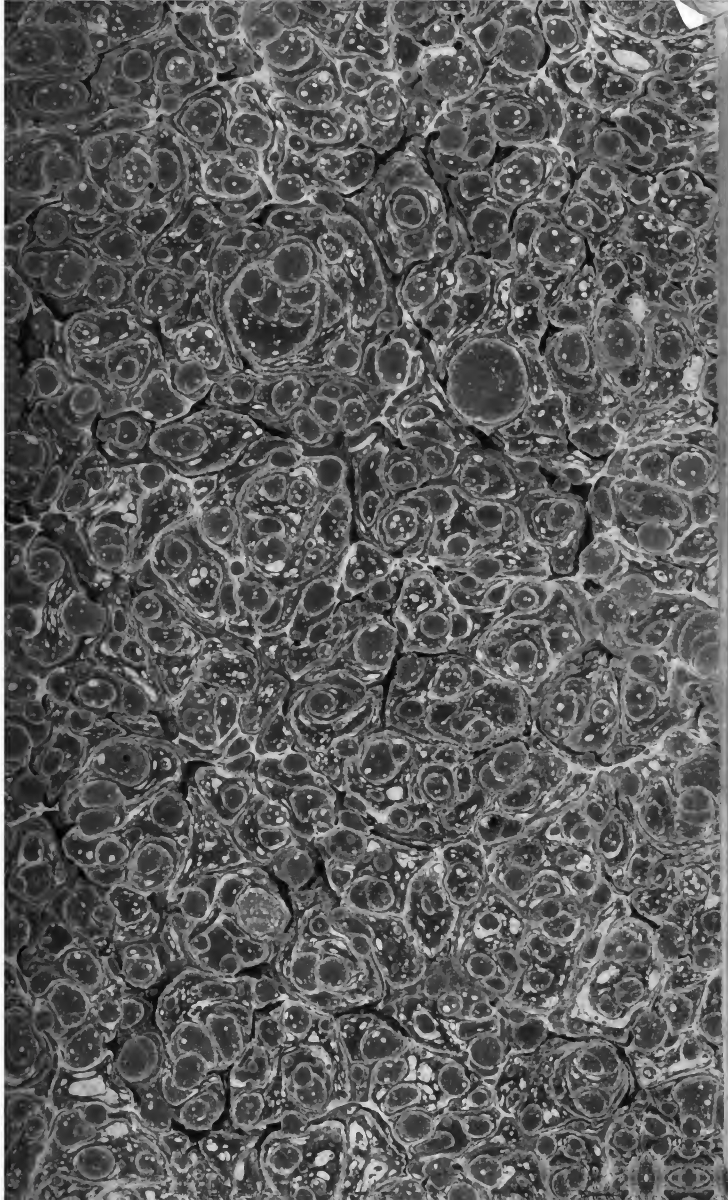

ACADEMIAE HARVARDIANAE IN NOV ANG SIGILLUM CHRISTO ET ECCLESIAE
VE
RI
TAS



CRÓNICA

DE LAS

CÓRTES CONSTITUYENTES

DE 1869.

CRÓNICA

DE LAS

CORTES CONSTITUYENTES DE 1869

Y

DE LOS ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS

DE ESPAÑA

DURANTE EL PERIODO LEGISLATIVO

COMPRENDIENDO:

Las **Sesiones íntegras,** con los discursos pronunciados por los representantes de la nacion; las **leyes y decretos** acordados por los poderes públicos; la **Reseña de todos los grandes sucesos políticos de España** que tengan lugar en la época constituyente, y la de aquellos que más ó menos directamente influyan en la marcha de la Revolucion española.

BAJO LA DIRECCION DE

J. RODRIGUEZ Y MORALES.

TOMO PRIMERO.

MADRID.
IMPRENTA DE MANUEL GALIANO,
plaza de los Ministerios, 2.
1869.

Spain - Cortes, 1869-1871 (Cortes constituyentes).

ADVERTENCIA AL LECTOR.

La revolucion de Setiembre tiene un carácter especial que la distingue no sólo de la revolucion de Inglaterra en el siglo XVII y de la revolucion francesa en el siglo XVIII, sino de todos los demás movimientos revolucionarios que han tenido lugar en España durante el presente siglo. Este rasgo particular y distintivo es el derrumbamiento de la dinastía de los Borbones, que ocupaba el trono español desde principios del siglo XVIII. En una introduccion especial que publicarémos antes de que se termine el tomo primero de esta obra, con el objeto de que el lector pueda encuadernarla en el lugar correspondiente, tratarémos de los antecedentes históricos de esta revolucion y de su desarrollo hasta la apertura de las Córtes Constituyentes. Por hoy nos limitarémos á una reseña general de las más célebres Asambleas españolas desde las Córtes de Cádiz, á presentar en ligero bosquejo las aspiraciones que, segun el estado de la opinion pública y la situacion de los partidos, deben satisfacer las Constituyentes de 1869, y á dar una idea de la importancia de esta publicacion, asi como del plan que en ella nos proponemos seguir.

Las Córtes abiertas en la Isla de Leon el 24 de Setiembre de 1810 se reunieron en circunstancias bien graves y difíciles por cierto. Estaba España dividida en tantos gobiernos como provincias, ocupado la mayor parte de su territorio por el ejército de Napoleon I, cautivo en Francia el rey Fernando. Tenian, pues, estas Córtes, compuestas de unos 200 diputados, que resolver las más árduas cuestiones dentro de aquella complicadísima situacion histórica. Contaban, sin embargo, para llevar á feliz puerto la nave del Estado con dos poderosísimos elementos tradicionales: la unidad religiosa representada por la Iglesia católica, y la forma de gobierno representada por la monarquía. Las Córtes de Cádiz comenzaron su obra declarándose soberanas de hecho y de derecho, y adoptando el título de *Majestad*. Cómo cumplieron su mision lo dice bien alto la Constitucion de 1812, que echó los cimientos de nuestra regeneracion social y política.

Tenemos que pasar de 1810 á 1820 para encontrar en la historia de España otro período constituyente y otra grande Asamblea. Las Córtes de 1820 fuéron una gran protesta del sistema monárquico constitucional contra el sistema absolutista. El ob-

jeto fundamental de estas Córtes fué la restauracion de las reformas introducidas por la Asamblea de Cádiz. Pero la lucha que los representantes de las Córtes de 1820 tuvieron que sostener con todos los elementos tradicionales, con el rey, el clero y la nobleza, debilitó sus fuerzas, y acabó, en fin, dando paso de nuevo al despotismo mónárquico-teocrático. Salváronse, pues, de estas Córtes la unidad católica y la monarquía absoluta.

Los Estamentos de Próceres y Procuradores del Reino, que abrieron sus sesiones en 1834, se encontraron en una situacion casi tan difícil y peligrosa como los legisladores de Cádiz. Tuvieron bien pronto en contra de sí no sólo los partidarios del absolutismo, sino el ministerio y la Córte. Era natural que sucumbieran en su obra, dejando en pié las instituciones tradicionales, cuyo poder era más fuerte y consistente.

Las Córtes, desde 1837 á 1844, respondieron al estado del país y se encargaron de formular el código fundamental de las situaciones moderadas en España. Las de 1844 á 1854, reflejan uno de los periodos más insignificantes, bajo este punto de vista, de nuestra historia política y parlamentaria. En 1854 se abrieron unas nuevas Córtes Constituyentes, que como todas las anteriores, respetaron la unidad católica y la forma monárquica de gobierno. Necesitamos llegar á 1869 para encontrarnos con unas Córtes soberanas, convocadas y reunidas despues de una revolucion, cuya primera consecuencia ha sido el hundimiento del trono que ocupaba Isabel de Borbon.

Estamos pues, en medio de una situacion extraordinaria y de cuyo fondo ha de salir la regeneracion de esta patria querida. Las Córtes Constituyentes de 1869, tienen á su cargo la obra más grave y trascendental que puede acometer un pueblo: la de reconstituir la sociedad española conforme á lo que mandan de consuno la libertad y el derecho. Se abre para España un período glorioso, que podrá coronar felizmente el patriotismo y el talento de nuestros legisladores.

La obra que nuestras Córtes están llamadas á ejecutar, es y será una continuacion del movimiento reformador iniciado en Cádiz el año 12, proseguido en 1854 y reclamado imperiosamente por todas las necesidades políticas, religiosas y sociales del siglo presente.

Existen en pié numerosos males que se hace preciso curar completamente. Existen numerosas, numerosísimas exigencias de la libertad por satisfacer y legalizar. Tenemos aún esa monstruosa centralizacion, fuente contínua y permanente de toda clase de abusos y entorpecimientos, y causa generadora de amaños y corrupciones.

Tenemos aún en pié esa contribucion de sangre que tantas lágrimas hace verter anualmente á las madres y que pide una reforma concluyente.

Existe aún la pena de muerte, condenada por la ciencia y que los legisladores se apresurarán á borrar de nuestros códigos, si la revolucion de Setiembre ha de traducir en las leyes lo que exigen el derecho, la justicia y la humanidad.

No dejarán las Córtes Constituyentes de pasar revista y de reformar los abusos y los monopolios que han dejado en pié las anteriores revoluciones, defendidos hasta hoy por clases y pueblos que no escuchan los consejos de la razon y de la equidad.

Grandes reformas y economías deberán hacerse en los presupuestos generales del Estado, si se han de satisfacer las justas exigencias de la opinion; si se ha de enjugar algun dia nuestra deuda que amenaza devorarnos, y si se ha de alcanzar ese deseado equilibrio que hasta aquí ha sido imposible.

Por lo que toca á las relaciones de la Iglesia y del Estado, no dudamos que las presentes Córtes estén llamadas á establecer un órden tal, que dejando libres cada una de estas instituciones, pueda el Estado sacudir de una vez, cargas que penosamente ha soportado hasta ahora y terminar el período de las querellas y colisiones lamentables en que estas dos esferas están envueltas á cada paso. En cuanto á ese pecado que todos llevamos y del que no vemos limpia ninguna de nuestras anteriores Constituciones, la esclavitud; ¿quién duda que la obra que salga de las actuales Córtes será la última palabra contra esa mancha que ennegrece aún nuestra historia?

Estos y otros puntos trascendentales han de resolver por completo, sin limitaciones de ningun género, las Córtes de 1869. Fácil es comprender que ellos por sí solos forman las bases de una nueva organizacion política y social.

En las Constituciones que hasta aquí nos hemos dado, se han mantenido muchos abusos que descansaban y á que prestaran amparo las personas y familias que por desdicha nuestra imperaban autocráticamente sobre esta nacion generosa. La tarea de nuestros legisladores se ha simplificado. Habiendo desaparecido los obstáculos que embarazaban é impedian el influjo poderoso de las nuevas ideas, se allana y facilita el camino por donde ha de marchar el espíritu de esta revolucion nacional. No existe ya impedimento alguno que contrarie las unánimes exigencias de la opinion, y pensamos que se establecerán sobre bases que ningun poder osará destruir, los principios proclamados por la revolucion, reclamados y reconocidos por la ciencia, predicados hoy por todos los partidos liberales, aceptados por todos los pueblos, todos los gobiernos y todos los hombres libres, principios en cuya virtud se consagran y garantizan los derechos, no ya individuales, sino de la persona humana, y no de cualquier modo, sino de tal suerte, que la consagracion de esos derechos de nuestra naturaleza racional, anteriores y superiores á toda ley, quede por cima de la Constitucion misma, y trasciendan fácilmente á todos los órdenes de la vida jurídica. En la consagracion de estos principios cardinales, está la diferencia capital que existe entre la obra que las actuales Córtes consumaron y la que han llevado á efecto las anteriores revoluciones. La importancia y la trascendencia de este carácter de nuestra revolucion, no puede ocultarse á nadie que haya saludado un poco las páginas de nuestra historia constitucional. Esto explica el entusiasmo con que el pueblo sigue el curso del alzamiento de Setiembre, que ha reivindicado los fueros de nuestro antiguo carácter y reanudado el hilo de nuestra historia roto por las casas de Austria y de Borbon.

Atendiendo á las exigencias de la opinion pública y á la actitud de los partidos revolucionarios, la revolucion de Setiembre ha planteado y lleva por tanto á las Córtes Constituyentes todos los grandes problemas que por circunstancias no resolvieron ó no hicieron más que tocar los anteriores Congresos. Desde el momento en que se ve-

rificó la coalicion de los partidos liberales que contribuyeron á la ruina de la última monarquía, aparecieron en España dos grandes partidos revolucionarios: uno el partido monárquico, otro el partido republicano. El primero ocupando el poder, el segundo colocado en la oposicion. La bandera de la coalicion monárquica está formada por los principios consignados en el antiguo programa político publicado al frente de sus columnas por el periódico *La Discusion*. Este programa, aumentado con la declaracion acerca de la necesidad de un nuevo trono, condensa todas las aspiraciones de la coalicion y puede considerarse como la síntesis de las reformas políticas, económicas y sociales que sostiene la mayoría del actual Congreso. El programa de *La Discusion* establece los siguientes principios:

LIBERTADES Y DERECHOS INDIVIDUALES.

Sufragio universal.—Libertad completa de la prensa, sin depósito, editor ni penalidad especial.—Seguridad individual, garantizada por el «Habeas Corpus».—Absoluta inviolabilidad de la correspondencia y del domicilio.—Derecho de reunion y de asociacion pacíficas.—Libertad de industria, de trabajo y de tráfico.—Libertad de crédito.—Enseñanza libre.—Unidad de legislacion y de fuero.—Abolicion de la pena de muerte.

ORGANIZACION DEL ESTADO É INSTITUCIONES POLÍTICAS.

Una Cámara.—Elecciones independientes del Gobierno.—Milicia nacional.—Inamovilidad judicial.—Jurado para toda clase de delitos.—Justicia criminal gratuita.—Descentralizacion administrativa.—Independencia de la Iglesia.—Participacion de las colonias en la representacion nacional.

REFORMAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

Inmediata reforma de las leyes hipotecarias para la creacion de Bancos de crédito territorial y agrícola.—Desamortizacion de todo lo amortizado.—Desestanco de todo lo estancado.—Supresion de los consumos y del papel sellado.—Contribucion única, directa.—Conversion de toda la deuda del Estado á una sola clase.—Reforma liberal de los aranceles, con relacion, sobre todo, á las clases pobres.—Reduccion de los gastos improductivos, y aumento de los reproductivos respecto de las obras públicas, que sean de cuenta del Estado.—Abolicion de las quintas y matrículas de mar.—Enseñanza primaria universal y gratuita.—Establecimiento de escuelas profesionales.—Reforma de las cárceles, extincion de los presidios y planteamiento del sistema penal penitenciario.

Enfrente de la coalicion que sostiene la necesidad de una monarquía democrática, está el partido republicano que condensa sus aspiraciones no sólo en la consagracion

de todos los derechos y garantías individuales y de todas las libertades públicas, sino en el inmediato establecimiento de la república.

Resulta, pues, que las Córtes Constituyentes de 1869 han de tocar, por la fuerza misma de las circunstancias, todas las grandes cuestiones que se relacionan con la presente situacion de la sociedad española. Pues bien, la presente obra seguirá dia por dia y suceso por suceso, la marcha del pensamiento revolucionario: ofreciendo así en conjunto, el resultado á que nos conduzca. La más completa imparcialidad presidirá á la redaccion de nuestro trabajo. Por esto hemos titulade nuestra obra CRÓNICA DE LAS CÓRTES CONSTITUYENTES DE 1869. Los hechos tienen su significacion, los hechos tienen su teoría. ¿Qué ha de importar al lector en medio de esta grande agitacion revolucionaria nuestra opinion particular? Si la revolucion de Setiembre ha presidido á una idea de justicia, se justificará por si misma, se justificará por sus consecuencias. Si no representa esta idea de justicia, inútiles serán todos los esfuerzos de los partidos revolucionarios. Dejemos que los hechos hablen por nosotros, y cumplirémos así con el primero de los deberes que impone la redaccion de una Crónica.

Para que nuestros lectores puedan formarse idea de la obra que les ofrecemos, terminarémos esta advertencia con los siguientes párrafos de nuestro prospecto:

«La gravedad de las circunstancias impone al Congreso de 1869 el cumplimiento de una grande y solemne mision: la de constituir al país, que no puede continuar por más tiempo en situacion provisional. Todas las cuestiones cuya solucion nos importa, son del dominio de las Córtes, que habrán de resolver, desde la cuestion religiosa, hasta la cuestion de forma de gobierno. Pero al consolidar la Revolucion, al organizar el pensamiento revolucionario, el poder constituyente tiene que salvar grandes y poderosísimos obstáculos. Surgirán, á no dudarlo, sérios conflictos interiores, y pueden surgir tambien gravísimos conflictos internacionales. Aún no hemos llegado al período constituyente y, sin embargo, la Revolucion ha escrito ya con sangre algunas de sus páginas. Las batallas libradas por el Gobierno provisional en las calles de Cádiz y Málaga, y el reciente asesinato del gobernador de Búrgos confirman triste y solemnemente á la vez nuestras palabras, y son un precedente de gran fuerza en favor de nuestros pronósticos.

Por otra parte, la Revolucion española está llamada á ejercer en Europa una grande influencia. Es imposible que se organice de nuevo la monarquía sin que cambie radicalmente nuestra significacion internacional. Ni uno solo de los candidatos al derribado trono de Isabel de Borbon se presenta libre de compromisos exteriores más ó menos graves. Cárlos VII es la reaccion católica en España, apoyándose en la iglesia de Roma y prestando auxilio y proteccion al gobierno del Papa. Fernando de Portugal puede llevarnos en un plazo más ó menos largo á la union ibérica. El duque de Aosta estrecharia nuestras relaciones con Portugal y con Italia. El duque de Montpensier seria como el gran punto de apoyo del partido orleanista en contra de Luis Napoleon. Y lo que decimos acerca del establecimiento de un gobierno monárquico es aplicable al establecimiento de la república, cuya influencia seria lógicamente contraria á la casa de Braganza en Portugal, al imperio napoleónico en Francia, y al gobierno de los Papas en Roma.

Pues bien; si es innegable la importancia de este período histórico, lo es tambien que la obra que anunciamos al público responde á una gran necesidad de los tiempos. Reflejará dia por dia y suceso por suceso la marcha de la Revolucion española. Contendrá íntegros los discursos de los diputados á Córtes, y harémos preceder cada sesion de un resúmen, por cuyo medio pueda el lector juzgar á primera vista de los resultados que haya producido. Anotarémos y ampliarémos en apéndices especiales las cuestiones que nos parezcan de mayor interés. Insertarémos todas las leyes y decretos que se publiquen durante la época constituyente, y darémos mensualmente una reseña documentada de todos los sucesos políticos que se relacionen con nuestra Revolucion. Procurarémos que en ninguna ocasion guie nuestra pluma la pasion de partido, ni el exclusivismo que domina generalmente á las fracciones políticas militantes.

La publicacion que anunciamos, será pues un vastísimo repertorio de todas las cuestiones religiosas, políticas, económicas, administrativas é internacionales que surjan en España durante el período constituyente. Será á la vez la *Gaceta* y el *Diario de las Córtes,* pero condensará mejor las aspiraciones de los partidos y expondrá con mayor copia de datos y más vivos colores las grandes luchas parlamentarias y políticas, que tengan lugar en esta época de la Revolucion española.»

CRÓNICA

DE LAS

CÓRTES CONSTITUYENTES

DE 1869

Y DE LOS ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS DE ESPAÑA

DURANTE EL PERIODO LEGISLATIVO.

Acta de la Sesion preparatoria del dia 10,

LEIDA EN LA SESION DEL 12 DE FEBRERO DE 1869.

Reunidos en el salon de las Córtes, á la una menos cuarto de este dia, los señores Diputados inscriptos en la lista que se insertará, ocupó la silla de la Presidencia, por ser el primero de los comprendidos en aquella, el Sr. D. Miguel Uzuriaga, electo Diputado por la provincia de Soria, quien dispuso que por el Mayor de la Secretaría se leyesen el decreto de convocatoria de las Córtes y la lista de los señores Diputados.

El decreto dice así:

«Artículo 1.° Las Córtes Constituyentes de la Nacion se reunirán en Madrid el dia 11 de Febrero de 1869.

Art. 2.° Se procederá á la eleccion de Diputados para dichas Córtes en la Península é islas adyacentes conforme á las disposiciones del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal de 9 de Noviembre último.

Art. 3.° La votacion tendrá lugar en los dias 15, 16, 17 y 18 del próximo mes de Enero, á contar de los cuales se observarán los plazos fijados para las restantes operaciones de la eleccion en los artículos 98 al 115 del citado decreto.

Art. 4.° Se publicará inmediatamente el decreto con arreglo al cual se han de verificar las elecciones en las provincias de Ultramar.

Madrid 6 de Diciembre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.»

LISTA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

QUE HAN PRESENTADO EN SECRETARÍA LAS CREDENCIALES DE SU ELECCION.

NÚMS.	NOMBRES.	CIRCUNSCRIPCIONES.	PROVINCIAS.
1	Uzuriaga (D. Miguel).	Soria.	Soria.
2	Merelo (D. Manuel).	Ciudad-Real.	Ciudad-Real.
3	Garrido y Melgarejo (D. Joaquin).	Huelva.	Huelva.
4	Ruiz Gomez (D. Servando).	Avilés.	Oviedo.
5	Milans del Bosch (D. Lorenzo).	Huelva.	Huelva.
6	Capdepon Martinez (D. Tomás).	Alicante.	Alicante.
7	Santoja y Crespo (D. Luis).	Alicante.	Alicante.
8	Izquierdo (D. Rafael).	Antequera.	Málaga.
9	Mendez Vigo (D. Antonio).	Avilés.	Oviedo.
10	Aguirre (D. Joaquin).	Soria.	Soria.
11	Fernandez de las Cuevas (D. Ruperto).	Leon.	Leon.
12	Rojo Arias (D. Ignacio).	Ciudad-Real.	Ciudad-Real.
13	Martin de Herrera (D. Cristóbal).	Salamanca.	Salamanca.
14	Ruiz Zorrilla (D. Manuel).	Madrid.	Madrid.
15	Ruiz Zorrilla (D. Manuel).	Soria.	Soria.
16	Romero Ortiz (D. Antonio).	Alcoy.	Alicante.
17	Fernandez Vallin (D. Constantino).	Avilés.	Oviedo.
18	Fuente Alcázar (D. Sebastian).	Cuenca.	Cuenca.
19	Sanchez Ruano (D. Julian).	Salamanca.	Salamanca.
20	Ruiz Zorrilla (D. Francisco).	Zamora.	Zamora.
21	Carratalá (D. Francisco Javier).	Alicante.	Alicante.
22	Ballestero y Dolz (D. Mariano).	Calatayud.	Zaragoza.
23	Ballesteros y Ordejon (D. Jacinto).	Calatayud.	Zaragoza.
24	Coronel y Ortiz (D. Rafael).	Mondoñedo.	Lugo.
25	Bañon y Algarra (D. Joaquin)	Castellon.	Castellon.
26	Aguilar y Correa (D. Antonio, Marqués de la Vega de Armijo).	Córdoba.	Córdoba.
27	Suarez Inclán (D. Estanislao).	Avilés.	Oviedo.
28	Romero Giron (D. Vicente).	Cuenca.	Cuenca.
29	Rubio (D. Leandro).	Cuenca.	Cuenca.
30	Martos (D. Cristino).	Ocaña.	Toledo.
31	Pastor y Huerta (D. Pedro).	Castellon.	Castellon.
32	Figueras (D. Estanislao).	Barcelona.	Barcelona.
33	Gil Sanz (D. Alvaro).	Salamanca.	Salamanca.
34	Rodriguez Pinilla (D. Tomás).	Salamanca.	Salamanca.
35	Muñiz (D. Ricardo).	Zamora.	Zamora.
36	Chacon (D. Ricardo).	Motril.	Granada.
37	Martinez Perez (D. Ricardo).	Motril.	Granada.
38	Santos (D. José Emilio).	Albacete.	Albacete.
39	Abascal (D. José).	Alcalá.	Madrid.
40	Abascal (D. José).	Alcoy.	Alicante.
41	Ortiz y Casado (D. Inocente).	Alcalá.	Madrid.
42	Diego Madrazo (D. Santiago).	Salamanca.	Salamanca.
43	Toro y Moya (D. Bernardo).	Almería.	Almería.
44	Jover y Berruezo (D. Francisco).	Almería.	Almería.
45	O'Donnell y Joris (D. Enrique).	Castellon.	Castellon.
46	Valera y Monteagudo (D. Cristóbal).	Albacete.	Albacete.
47	Contreras y Roman (D. Juan).	Lorca.	Murcia.
48	Estrada (D. Luis).	Albacete.	Albacete.
49	Damato (D. Salvador).	Santander.	Santander.
50	Sanchez Borguella (D. Gerónimo).	Badajoz.	Badajoz.

Núms.	NOMBRES.	Circunscripciones.	Provincias.
51	Gasset y Artime (D. Eduardo).	Santiago.	Coruña.
52	Calderon Herce (D. Pedro).	Santiago.	Coruña.
53	Romero Ortiz (D. Antonio).	Santiago.	Coruña.
54	Ramon Soriano (D. Cecilio).	Avila.	Avila.
55	Jimeno y Agius (D. José).	Castellon.	Castellon.
56	Llano y Persi (D. Manuel).	Alcalá.	Madrid.
57	Figueras (D. Estanislao).	Tortosa.	Tarragona.
58	Sardoal (Marqués de).	Motril.	Granada.
59	Alvarez Lorenzana (D. Juan).	Avilés.	Oviedo.
60	Becerra (D. Manuel).	Lugo.	Lugo.
61	Becerra (D. Manuel).	Madrid.	Madrid.
62	Rivero (D. José Vicente).	Coruña.	Coruña.
63	Rodriguez (D. Gaspar).	Coruña.	Coruña.
64	Caballero de Rodas (D. Antonio).	Zamora.	Zamora.
65	Ori (D. Salvador María de).	Palma.	Baleares.
66	Olózaga (D. Celestino).	Tarragona.	Tarragona.
67	Zabalza (D. Gregorio).	Pamplona.	Navarra.
68	Sorní (D. José Cristóbal).	Valencia.	Valencia.
69	Pierrard (D. Blas).	Ronda.	Málaga.
70	Cisneros (D. Enrique).	Ciudad-Real.	Ciudad-Real.
71	Orozco Gerez (D. Ramon).	Huercal-Overa.	Almería.
72	Joarizti y Lasarte (D. Adolfo).	Manresa.	Barcelona.
73	Nuñez de Arce (D. Gaspar).	Valladolid.	Valladolid.
74	Prim (D. Juan).	Madrid.	Madrid.
75	Ortiz de Pinedo (D. Manuel).	Guadalajara.	Guadalajara.
76	Vado (D. Manuel del).	Guadalajara.	Guadalajara.
77	Sancho (D. Joaquin).	Guadalajara.	Guadalajara.
78	García (D. Diego).	Guadalajara.	Guadalajara.
79	Figuerola (D. Laureano).	Avila.	Avila.
80	Rodriguez Leal (D. Ramon).	Plasencia.	Cáceres.
81	Rivero (D. Nicolás María).	Madrid.	Madrid.
82	Rivero (D. Nicolás María).	Liria.	Valencia.
83	Rivero (D. Nicolás María).	Alcoy.	Alicante.
84	Rivero (D. Nicolás María).	Ecija.	Sevilla.
85	Cánovas del Castillo (D. Antonio).	Lorca.	Murcia.
86	Rios (D. Valentin de los).	Zamora.	Zamora.
87	Santiago (D. Antonio Jesus).	Zamora.	Zamora.
88	Santa Cruz (D. Francisco).	Teruel.	Teruel.
89	Gonzalez (D. Venancio).	Ocaña.	Toledo.
90	Rodriguez (D. Vicente).	Alcalá.	Madrid.
91	Morales Diaz (D. Vicente).	Toledo.	Toledo.
92	Moliní y Martinez (D. Luis de).	Liria.	Valencia.
93	Alcalá Zamora y Caracuel (D. Luis).	Montilla.	Córdoba.
94	Leon y Medina (D. Estéban).	Córdoba.	Córdoba.
95	Leon y Llerena (D. Eduardo).	Jaen.	Jaen.
96	Vazquez Curiel (D. Valentin).	Lugo.	Lugo.
97	Zorrilla (D. Ildefonso).	Segovia.	Segovia.
98	Silvela (D. Manuel).	Avila.	Avila.
99	Herrero (D. Sabino).	Valladolid.	Valladolid.
100	Valera Alcalá Galiano (D. Juan).	Montilla.	Córdoba.
101	Serrano y Dominguez (D. Francisco).	Jaen.	Jaen.
102	Serrano y Dominguez (D. Francisco).	Madrid.	Madrid.
103	Muñoz de Sepúlveda (D. Pedro).	Córdoba.	Córdoba.
104	Echegaray (D. José).	Avilés.	Oviedo.
105	Palau de Mesa (D. Antonio).	Mahon.	Baleares.
106	Orense (D. José María).	Valencia.	Valencia.

Núms.	NOMBRES.	Circunscripciones.	Provincias.
107	Segundo Montesinos (D. Cipriano)... . . .	Cáceres.	Cáceres.
108	Fenandez de los Rios (D. Angel).	Santander.	Santander.
109	Navarro y Rodrigo (D. Cárlos).	Palma.	Baleares.
110	Tetuan (Duque de).	Valladolid.	Valladolid.
111	Moya y Fernandez (D. Francisco Javier).. .	Albacete.	Albacete.
112	Beitia y Bastida (D. Antonio)	Albacete.	Albacete.
113	García Gomez de la Serna (D. Félix). . . .	Córdoba.	Córdoba.
114	Armada Valdés (D. Juan).	Santiago.	Coruña.
115	Calderon Collantes (D. Fernando).	Santiago.	Coruña.
116	Saavedra (D. Joaquin).	Astorga.	Leon.
117	Mata (D. Pedro).	Tarragona.	Tarragona.
118	Rodriguez (D. Gabriel).	Ciudad-Real.	Ciudad-Real.
119	Moret (D. Segismundo)..	Ciudad-Real.	Ciudad-Real.
120	Lopez Dominguez (D. José).	Ronda.	Málaga.
121	Navarro y Ochoteco (D. Emilio)..	Calatayud.	Zaragoza.
122	Baeza (D. Joaquin).	Pontevedra.	Pontevedra.
123	Ayala (D. Francisco Juan de).	Alava.	Alava.
124	Ortiz de Zárate (D. Ramon).	Alava.	Alava.
125	Salmeron y Alonso (D. Francisco).	Almería.	Almería.
126	Moreno y Rodriguez (D. Pedro).	Jerez.	Cádiz.
127	Blanc (D. Luis).	Huesca.	Huesca.
128	García Lopez (D. Francisco).	Huesca.	Huesca.
129	Montero Rios (D. Eugenio).	Pontevedra.	Pontevedra.
130	Montero Telinge (D. Juan).	Coruña.	Coruña.
131	Curiel y Castro (D. Adriano).	Astorga.	Leon.
132	García (D. Manuel Vicente).	Astorga.	Leon.
133	Carrascon y Abad (D. José María).	Calatayud.	Zaragoza.
134	Gomez Terán (D. Luis)..	Badajoz.	Badajoz.
135	Rodriguez Seoane (D. Luis).	Pontevedra.	Pontevedra.
136	Mateo Sagasta (D. Pedro).	Pontevedra.	Pontevedra.
137	Rosa (D. Adolfo de la).	Sevilla.	Sevilla.
138	Igual y Cano (D. José).	Teruel.	Teruel.
139	Oría y Ruiz (D. Márcos).	Santander.	Santander.
140	Sanchez Guardamino (D. Manuel).	Lugo.	Lugo.
141	Castelar (D. Emilio).	Zaragoza.	Zaragoza.
142	Godinez de Paz (D. Cárlos).	Plasencia.	Cáceres.
143	Pardo Bazan (D. José).	Coruña.	Coruña.
144	Pascual Reig (D. Francisco).	Játiva.	Valencia.
145	Alvarez Acevedo (D. Mariano).	Leon.	Leon.
146	Mosquera García (D. Tomás)..	Orense.	Orense.
147	Topete (D. Juan Bautista).	Madrid.	Madrid.
148	Pellon y Rodriguez (D. Julian).	Ginzo de Limia.	Orense.
149	Francisco Alonso (D. Santiago).	Astorga.	Leon.
150	Santamaría y Martinez (D. Emigdio). . . .	Alicante.	Alicante.
151	Cantero (D. Manuel).	Játiva.	Valencia.
152	Soto Rodriguez (D. Nicolás).	Orense.	Orense.
153	Balaguer (D. Víctor)..	Manresa.	Barcelona.
154	Franco del Corral (D. Lesmes).	Leon.	Leon.
155	Moreno Nieto (D. José).	Castuera.	Badajoz.
156	Montero de Espinosa (D. Fernando). . . .	Badajoz.	Badajoz.
157	Mesía y Elola (D. José)..	Jaen.	Jaen.
158	Ardanaz (D. Constantino).	Mondoñedo.	Lugo.
159	García de Quesada (D. Blas).	Coruña.	Coruña.
160	Diaz Quintero (D. Francisco)..	Huelva.	Huelva.
161	Rubio y Gali (D. Federico).	Sevilla.	Sevilla.
162	Caro (D. Federico).	Ecija.	Sevilla.

Núms.	NOMBRES.	Circunscripciones.	Provincias.
163	Castillo (D. Francisco de P. del).	Sevilla.	Sevilla.
164	Carballo (D. Daniel).	Coruña.	Coruña.
165	Tantoni y Solís (D. José).	Moron.	Sevilla.
166	Prieto y Cáules (D. Rafael).	Mahon.	Baleares.
167	Suñer y Capdevila (D. Francisco).	Gerona.	Gerona.
168	Tutau y Vergés (D. Juan).	Gerona.	Gerona.
169	Tutau (D. Juan).	Barcelona.	Barcelona.
170	Serraclara (D. Gonzalo).	Barcelona.	Barcelona.
171	Soler (D. Santiago).	Barcelona.	Barcelona.
172	Alsina (D. Pablo).	Barcelona.	Barcelona.
173	Rubio Caparrós (D. Lorenzo).	Baeza.	Jaen.
174	Gallego Diaz (D. José Santiago).	Baeza.	Jaen.
175	Soroa y San Martin (D. José María). . . .	Murcia.	Murcia.
176	Guzman y Manrique (D. José).	Guadalajara.	Guadalajara.
177	Bárcia (D. Roque).	Badajoz.	Badajoz.
178	Alzugaray (D. Ricardo).	Estella.	Navarra.
179	Prefumo y Dodero (D. José).	Murcia.	Murcia.
180	Pezet y Vidal (D. Vicente).	Liria.	Valencia.
181	Lopez de Ayala (D. Adelardo).	Antequera.	Málaga.
182	Lopez de Ayala (D. Adelardo).	Castuera.	Badajoz.
183	Romero y Robledo (D. Francisco).	Antequera.	Málaga.
184	Ferrer y Garcés (D. Miguel).	Lérida.	Lérida.
185	Llorens (D. José Ignacio).	Seo de Urgel.	Lérida.
186	Castejon (D. Pedro).	Seo de Urgel.	Lérida.
187	Benavent (D. Antonio).	Seo de Urgel.	Lérida.
188	Castejon (D. Ramon).	Lérida.	Lérida.
189	Alvarez (D. Cirilo).	Búrgos.	Búrgos.
190	Encinas (Conde de).	Búrgos.	Búrgos.
191	Arteaga (D. Francisco).	Bribiesca.	Búrgos.
192	Cuevas Hernandez (D. Miguel).	Motril.	Granada.
193	Gonzalez del Palacio (D. Eleuterio). . . .	Leon.	Leon.
194	Blas y Muñoz (D. Bonifacio de).	Segovia.	Segovia.
195	Ruiz Capdepon (D. Trinitario).	Játiva.	Valencia.
196	Paradela Sanchez (D. Juan).	Lugo.	Lugo.
197	Rodriguez Moya (D. Rafael).	Toledo.	Toledo.
198	Ulloa (D. Augusto).	Mondoñedo.	Lugo.
199	Carretero Sanchez (D. Tomás).	Ginzo de Limia.	Orense.
200	Castelar (D. Emilio).	Lérida.	Lérida.
201	Herreros y Tejada (D. Feliciano).	Lorca.	Murcia.
202	Merelles Caula (D. Adolfo).	Orense.	Orense.
203	Alvarez Borbolla (D. José Hipólito). . . .	Oviedo.	Oviedo.
204	Jalon D. Miguel (Marqués de Torreorgaz). .	Cáceres.	Cáceres.
205	Muñoz Bueno (D. Joaquin).	Cáceres.	Cáceres.
206	Albors (D. Agustin).	Alcoy.	Alicante.
207	Carrillo y Gutierrez (D. Rafael).	Almería.	Almería.
208	Nieulat y Sereis (D. Enrique)	Játiva.	Valencia.
209	Pascual y Silvestre (D. Manuel).	Játiva.	Valencia.
210	Paul y Picardo (D. Manuel Francisco). . .	Cádiz.	Cádiz.
211	Benot y Rodriguez (D. Eduardo).	Jerez.	Cádiz.
212	Rios y Rosas (D. Antonio de los).	Ronda.	Málaga.
213	Leon Moncasi (D. Manuel).	Huesca.	Huesca.
214	Bueno y Gomez (D. Joaquin).	Baeza.	Jaen.
215	Mateo Sagasta (D. Práxedes).	Madrid.	Madrid.
216	Villalobos (D. Francisco de Paula).	Motril.	Granada.
217	Garrido y Tortosa (D. Fernando).	Cádiz.	Cádiz.
218	Cervera y Monge (D. Cárlos).	Valencia.	Valencia.

NÚMS.	NOMBRES.	CIRCUNSCRIPCIONES.	PROVINCIAS.
219	Rios y Montaner (D. Mariano).	Tortosa.	Tarragona.
220	Guerrero y Ludeña (D. José Antonio).. . .	Valencia.	Valencia.
221	Torre (D. Cárlos María de la)..	Ocaña.	Toledo.
222	Pastor y Landero (D. Manuel).	Sevilla.	Sevilla.
223	Villami (D. Mariano Cancio).	Mondoñedo.	Lugo.
224	Lasala (D. Fermin).	Búrgos.	Búrgos.
225	Alcalá Zamora y Franco (D. José).	Montilla.	Córdoba.
226	Maisonave (D. Eleuterio).	Alicante.	Alicante.
227	Soler (D. Juan Pablo).	Zaragoza.	Zaragoza.
228	Robert y Casacuberta (D. Roberto). . . .	Manresa.	Barcelona.
229	Gaston (D. Leonardo).	Zaragoza.	Zaragoza.
230	Vidal y Villanueva (D. Eliodoro).	Liria.	Valencia.
231	Massa (D. Luis Anton).	Palencia.	Palencia.
232	Delgado (D. Gerónimo).	Palencia.	Palencia.
233	Gomis (D. Federico)..	Tarragona.	Tarragona.
234	Ulloa y Valera (D. Juan).	Granada.	Granada.
235	García Ruiz (D. Eugenio).	Palencia.	Palencia.
236	Gonzalez Marron (D. Pedro).	Búrgos.	Búrgos.
237	Jimeno (D. Eusebio)..	Huesca.	Huesca.
238	Gonzalez Alegre (D. Rodrigo)	Toledo.	Toledo.
239	Olivas (D. Joaquin).	Olot.	Gerona.
240	Cros Guinar (D. Joaquin).	Olot.	Gerona.
241	Guillen y Martinez (D. Rafael).	Jerez.	Cádiz.
242	Rosa y Martinez Corro (D. Gumersindo de la).	Cádiz.	Cádiz.
243	Pedro (D. Francisco de).	Teruel.	Teruel.
244	Cascajares (D. Manuel).	Teruel.	Teruel.
245	Fernandez del Cueto (D. José).	Vich.	Barcelona.
246	Salazar y Mazarredo (D. Eusebio).	Bribiesca.	Búrgos.
247	Chao Fernandez (D. Eduardo).	Orense.	Orense.
248	Hidalgo (D. Juan José)	Moron.	Sevilla.
249	Carrasco (D. Manuel).	Ecija.	Sevilla.
250	Ametller (D. José Toribio).	Gerona.	Gerona.
251	Rio y Ramos (D. Luis de).	Sevilla.	Sevilla.
252	Elduayen (D. José).	Vigo.	Pontevedra.
253	Riestra (D. Francisco Antonio).	Pontevedra.	Pontevedra.
254	Noguero (D. Froilan).	Huesca.	Huesca.
255	Rubin (D. Leoncio).	Vigo.	Pontevedra.
256	Alarcon (D. Pedro Antonio de).	Granada.	Granada.
257	Verges (D. Joaquin Gil).	Zaragoza.	Zaragoza.
258	Ruiz y Vila (D. Vicente).	Castellon.	Castellon.
259	Argüelles (D. Victoriano).	Oviedo.	Oviedo.
260	Villavicencio (D. Joaquin María).	Granada.	Granada.
261	Macía Castelo (D. Demetrio).	Orense.	Orense.
262	Salvoechea y Alvarez (D. Fermin).	Cádiz.	Cádiz.
263	Otero Rosillo (D. Benito).	Santander.	Santander.
264	Alvarez Bugallal (D. Saturnino)..	Vigo.	Pontevedra.
265	Vinader (D. Ramon)..	Vich.	Barcelona.
266	Dieguez Amoeiro (D. Luis).	Ginzo de Limia.	Orense.
267	Compte y Pedret (D. José).	Tortosa.	Tarragona.
268	Marquina (D. Alejandro).	Vigo.	Pontevedra.
269	Vazquez de Puga (D. Joaquin).	Vigo.	Pontevedra.
270	Serrano y Bedoya (D. Francisco).	Baeza.	Jaen.
271	Toscano (D. Luis María).	Huelva.	Huelva.

En seguida el Sr. Uzuriaga invitó al Sr. Diputado de mayor edad entre los presentes á que ocupase la silla de la Presidencia, y las de Secretarios á los cuatro más jóvenes, y concurriendo esta circunstancia para el primer cargo, en el Sr. D. Francisco Santa Cruz, Diputado por la provincia de Teruel, y para el segundo en los Sres. Marqués de Sardoal, D. Gonzalo Serraclara, D. Celestino de Olózaga y D. José Santiago Gallego Diaz, que lo son respectivamente por las de Granada, Barcelona, Tarragona y Jaen, ocuparon sus respectivos puestos.

Leido por el Sr. Secretario Marqués de Sardoal el ceremonial para la apertura de las Córtes (1), propuso el Sr. Presidente, y se aprobó, el nombramiento de una comision para recibir y despedir al Gobierno.

Hecha por el Sr. Presidente la pregunta de si regiria hasta la constitucion definitiva de las Córtes el Reglamento de 1847, y despues de un ligero debate entre los Sres. García Lopez y Figueras, que creian debia adoptarse el de 1854, y los Sres. Gil Sanz y Martos, que opinaban lo contrario, se procedió á la votacion, que fué nominal, quedando aprobado que rigiese el que la mesa proponia, por 138 votos contra 40, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *sí:*

Marqués de Sardoal, Gallego Diaz, Olózaga (don Celestino), Rios Rosas, O'Donnell, Dominguez, Silvela, Capdepon, Valera, Ortiz de Pinedo, Zorrilla, Sagasta, Topete, Prim, Serrano, Rubio Caparros, Rivero (D. Vicente), Romero Ortiz, Romero Robledo, Gil Sanz, Duque de Tetuan, Gonzalez (D. Venancio), Navarro, Rodriguez (D. Vicente), Vazquez Curiel, Coronel y Ortiz, Teherán, Soto, Cancio Villamil, Montesinos, Jalon, Mesía Elola, Ruiz, Balaguer, Garrido Melgarejo, Cuevas, Uzuriaga, Quesada, Oria y Ruiz, Igual y Cano, Molini, Rubio (D. Leandro), Ballestero (D. Jacinto), Rodriguez Seoane, Rodriguez Moya, Reig, Prieto y Cobo, Madrazo, Echegaray, Sepúlveda, Damato, Alcalá Zamora (D. Luis), Muñiz, Merelles, Caballero de Rodas, Zorrilla (don Luis), Pezet y Vidal, Pascual y Silvestre, Nieulant, Fernandez Vallin, Abascal, Sagasta (D. Pedro), Herrera, Montero Rios, Uria, Zorrilla, Herrero, Orozco, Guardamino, Jover, Mosqueda, Rodriguez Leal, Morales Diaz, Mata, Alvarez (D. Cirilo), Figuerola, Navarro, Milans del Bosch, Moret, Izquierdo, Rodriguez (D. Gabriel), Calderon (D. Pedro), Calderon Collantes, Arteaga, Encinas, Palau, Toro y Moya, Rios, Mendez Vigo, Suarez Inclan, Santiago, Ballesteros (D. Mariano), Carratalá, Moncasi, Rojo Arias, García (D. Diego), Bado, Sancho, Montero, Ruiz Gomez, Zabala, Muñoz Bueno, Gemiz, Nuñez de Arce, Cisneros, Gasset, Gimeno, Ortiz y Casado, Llano y Persi, Chacon, Cánovas, Lasala, Marqués de la Vega de Armijo, Fuente Alcázar, Franco Alonso, Santos, Pellon y Rodriguez, Gonzalez del Palacio, Saavedra, Guillen Castro, García (D. Manuel Vicente), Pastor, Godinez de Paz, Merelo, Martos, Romero, Sanchez Borguella, Ory, Leon, Beitia y Bastida, Valera (D. Cristóbal), Bañon, Becerra, Moya, Baeza, Pinilla, Carrascon, Fernandez de los Rios. —*Total* 138.

SEÑORES QUE DIJERON *no:*

Serraclara, Carrillo Gutierrez, Sorní, Alcalá Zamora (D. José), Salmeron, Pardo Bazan, Soler y Plá, Guzman y Manrique, Alvarez Acevedo, García Lopez, Tutau, Pastor y Landero, Paul y Picardo, Llorens, Castejon (D. Pedro), Ferrer y Garcés, Alsina, Fontaní y Solís, Cervera, Robert, Moreno Rodriguez, Benot y Rodriguez, Prefumo y Dodero, La Rosa (D. Adolfo), Castillo, Rubio (D. Federico), Garo, Castejon (D. Ramon), Soler (D. Juan Pablo), Castelar, Alfonso, Joarizti, Orense, Figueras, Diaz Quintero, Blanc, Santa María Garrido, (D. Fernando), Pierrard, Suñer y Capdevila.—*Total* 40.

—==—

Acordado el nombramiento de una comision de doce señores diputados para recibir y despedir al Gobierno, fuéron designados por la suerte los señores

Ardanaz (D. Constantino).
Rodriguez (D. Vicente).
Molini (D. Luis).
Alsina (D. Pablo).
Guerrero (D. José Antonio).
Rodriguez Seoane (D. Luis).
Soler (D. Juan Pablo).
Sancho (D. Joaquin).
Gil Sanz (D. Alvaro).
Sanchez Borguella (D. Gerónimo).
Soriano (D. Cecilio Ramon).
Montero Rios (D. Eugenio).

Suplentes.

Fernandez Vallin (D. Constantino).
Castelar (D. Emilio).
Madrazo (D. Santiago Diego).

El Sr. Presidente invitó á los señores diputados á que concurriesen al dia siguiente en traje de ceremonia á las dos para la apertura de las Córtes, y á la Comision á que lo hiciese con la anticipacion conveniente para cumplir su encargo, y levantó la sesion á las tres de la tarde.

(1) Véase la siguiente sesion.

Sesion de apertura del 11 de Febrero de 1869.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 10 de Febrero de 1869, el Gobierno provisional publicó el siguiente decreto, fijando el ceremonial que habia de observarse en la apertura de las Córtes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

CEREMONIAL QUE SE OBSERVARÁ EN EL SOLEMNE ACTO DE ABRIRSE LAS CÓRTES CONSTITUYENTES EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1869 EN EL PALACIO DEL CONGRESO.

El Gobierno Provisional de la Nacion saldrá á las dos de la tarde del Palacio de la Presidencia, dirigiéndose al del Congreso por las calles de Alcalá, Puerta del Sol y Carrera de San Jerónimo.

Veintiun cañonazos anunciarán la apertura de las Córtes al declararlo así el Presidente del Gobierno Provisional.

El Presidente del Gobierno Provisional, despues que los Ministros hayan ocupado sus puestos en el banco ministerial, leerá desde la tribuna el discurso de apertura.

Leido el discurso, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copia autorizada á las Córtes Constituyentes, y se publique inmediatamente en la *Gaceta* de esta capital.

En seguida el Presidente del Gobierno Provisional declarará abiertas las Córtes en esta forma: *En nombre de la Nacion quedan abiertas legítimamente las Córtes Constituyentes de 1869*.

Acto contínuo se levantará la sesion.

Por el ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formacion de la escolta que debe acompañar al Gobierno y de las tropas que hayan de cubrir la carrera.

Por el de la Gobernacion se expedirán tambien las órdenes correspondientes para que se adornen las calles del tránsito y formacion de los Voluntarios de la Libertad.

Durante el dia ondeará el pabellon nacional en todos los establecimientos públicos.

Madrid á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

Este decreto fué objeto por parte de la prensa de Madrid, de contradictorios juicios. Creyeron unos periódicos, que el Gobierno Provisional se proponia reproducir el ceremonial de la monarquía en el acto de la apertura de las Córtes. Creyeron otros periódicos, que el Gobierno se proponia solamente solemnizar el acto y ligar más á la causa de la revolucion, las fuerzas militares.

La sesion de apertura de las Córtes Constituyentes, empezó á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Santa Cruz. La concurrencia era inmensa. Las tribunas no podian contener más gente.

Prévio aviso del señor Presidente, se leyó la lista de los diputados encargados de recibir y despedir al Gobierno Provisional (1). Tambien anunció el Presidente, que habia recibido una invitacion del rector de Nuestra Señora de Atocha, para asistir al *Te Deum*, que en accion de gracias al Todopoderoso por la apertura de las Córtes, se celebraria en aquella basílica á las cinco de la tarde. El Congreso acordó que asistiesen los diputados. A las dos y cuarenta minutos se presentaron los ministros que forman el Gobierno Provisional y su Presidente, acompañados de la Diputacion provincial y del Ayuntamiento de Madrid. El duque de la Torre subió á la tribuna y leyó el siguiente discurso.

Sres. Diputados: Colmada recompensa y término dichoso de tantos afanes y desvelos es para el Gobierno Provisional, á quien presido y en cuyo nombre os hablo, la profunda satisfaccion que siente al veros reunidos y prontos á levantar sobre anchos y sólidos cimientos el edificio político, dentro del cual pueda nuestra nacionalidad desenvolverse con holgura, y tocar de nuevo aquel grado de elevacion y de excelencia que alcanzó ya en otras edades.

Llegados hoy los pueblos de Europa á un punto superior de civilizacion, los lazos tradicionales que ataban el espíritu público han debido romperse; y si España ha tardado más que otras naciones en salir del letargo en que yacia, no es porque tuviese menos brios, ni porque fuesen sus aspiraciones más humildes, sino porque la fatalidad de su destino adverso la condenó por varios siglos á marchar lentamente y agobiada bajo el peso abrumador de un yu-

(1) Véase el acta de la sesion preparatoria.

go que, si ha podido sobrellevarlo sin rendirse, lo debe á la invencible fortaleza y al carácter indomable de sus hijos. Pero deshechas felizmente las trabas, gracias al poderoso esfuerzo de la revolucion que hoy nos congrega, y despues de una lucha obstinada y casi sin respiro durante sesenta años entre la idea nueva y la caduca, vosotros, elegidos del pueblo, estais llamados á construir, por decirlo así, la futura ciudad sobre el ilustre y esclarecido suelo de la antigua. El Gobierno Provisional, investido por la revolucion de un poder pasajero, no ha debido hacer ni ha hecho más que allanar el terreno y trazar á grandes rasgos las líneas principales de lo que debe edificarse ahora. Para ello ha tenido presentes los principios fundamentales del liberalismo más radical, aceptándolos y proclamándolos con fe viva y con entusiasmo fervoroso; habiendo llegado en la declaracion de todas las libertades y de todos los derechos hasta el punto adonde podiamos llegar sin faltar á nuestro carácter de poder anormal y transitorio. Proclamadas están la libertad religiosa, la de imprenta, la de enseñanza, la de reunion y la de asociacion. A vosotros os toca definirlas y determinarlas ahora por medio de leyes sábias que ni las menoscaben ni las amengüen: pero que eviten que, chocando unas con otras por falta de límites fijos, lleguen á confundirse y á perderse.

Si hemos tomado alguna resolucion en apariencia no conforme del todo con esas libertades proclamadas, ha sido, y no podia menos de ser, como medida salvadora de la revolucion misma que imperiosamente lo reclamaba. No en virtud de esas libertades que ántes no existian, sino en virtud de exclusivos privilegios y aun de caprichos autocráticos contrarios á la ley, se habian formado asociaciones poderosas, llenas del espíritu del antiguo régimen, las cuales eran obstáculo y tropiezo en el camino de la revolucion, y ha sido necesario arrojarlas de él, al menos por ahora, á fin de dejarle llano y expedito.

La tarea del Gobierno Provisional habria sido fácilmente gloriosa si, al mismo tiempo que se ocupaba en regularizar y consolidar la situacion creada, y en dar justa satisfaccion á las naturales exigencias del principio liberal triunfante, no hubiera tenido que preservar el nuevo órden de cosas de los ataques y asechanzas que, pasadas las primeras horas del regocijo en unos y del asombro en otros, le asaltaron con obstinado empeño. Los partidarios de la dinastía destronada; los que simbolizan en nombres proscriptos desde los albores de nuestra regeneracion política sus aspiraciones á evocar el torpe fantasma de los pasados siglos; los que marchando en direccion opuesta pretenden forzar la ley incontrastable de la historia, anticipando violentamente soluciones de cuya aplicacion sólo puede ser Juez un porvenir incierto todavía, han impedido el desarrollo ordenado y tranquilo de la revolucion, y obligado al Gobierno á defenderse con la energía propia del que tiene, siquiera sea transitoriamente, en sus manos los altos destinos de un gran pueblo. El Gobierno ha vencido; y si en el ardor del combate su accion ha sido vigorosa y rápida, puede vanagloriarse justamente de que despues de la victoria no ha permitido que el nombre de una sola víctima venga á figurar en el registro mortuorio, harto numeroso por desdicha, que abrieron nuestras discordias intestinas. Verdad es tambien que los que han derramado y hecho derramar sangre generosa, enardecidos y extraviados por el delirio de sus sentimientos liberales, si pelearon con denuedo, tambien miraron con horror el empleo de armas que sólo esgrimen brazos movidos por la cobardía y la perfidia. No puede decirse desgraciadamente otro tanto de las pasiones excitadas por los que pretenden impedir á todo trance el progreso de la revolucion y el triunfo definitivo de su causa. Un crímen inaudito por su feroz alevosía y por la bárbara crueldad de las circunstancias que le han acompañado, ha venido á revelar que los sombríos dominios en que impera como dueño absoluto el fanatismo, son de todo punto inaccesibles á la dulzura de las costumbres modernas; ha venido á dar la medida de la infausta suerte que estaria reservada á la patria el dia en que los eternos é irreconciliables enemigos de nuestras libertades reconquistasen el poder que la dignidad y el derecho, secundados providencialmente por la fuerza, arrancaron de su funesta mano.

Con otro enemigo poderoso ha debido tambien combatir el Gobierno Provisional. El desórden y la disipacion de algunas Administraciones anteriores, y las costosas guerras que hemos tenido que sustentar en remotos países, han lastimado hondamente la situacion de la Hacienda y deprimido el nivel de nuestro crédito. Para poner eficaz remedio á tanto mal, el Gobierno no bastaba por sí solo. Las graves reformas económicas que es indispensable acometer con mano firme y ánimo resuelto, exigen un profundo cambio en la organizacion administrativa de los servicios del Estado, y tienen necesariamente que afectar intereses de antiguo establecidos, y dignos por eso de todo respeto y miramiento. Una empresa de tanta magnitud, más difícil y árdua de lo que acaso pudieran pretender espíritus superficiales y ligeros, necesita de todo el concurso del país para ser maduramente acordada y aceptada por todos aquellos á quienes puedan alcanzar los efectos de su cumplido planteamiento. Mas no son únicamente medidas económicas las que pueden salvarnos. Antes en realidad depende todo de vuestra union, de vuestro patriotismo y energía. Si os mostrais firmes y unidos; si consolidais las conquistas de la revolucion; si disipais con vuestra conducta todo recelo de contínuos trastornos, y si dais esperanza segura de que levantareis sobre bases inconmovibles el magnífico edificio de las nuevas instituciones, no hay duda en que renacerá la confianza, se elevará el crédito, acudirán los capitales y se abrirán más abundantes que nunca los veneros de la riqueza pública.

La opinion y hasta la más vulgar prudencia reclaman imperiosamente economías, y nos lisonjeamos de que en este sentido llegareis á tocar los últimos límites de lo razonable y lo posible: sin embargo, conviene que tengamos muy en cuenta que los intereses de la Deuda, el Ejército y la Marina, son nuestros mayores gastos; y la nacion española, aún prescindiendo de la conveniencia de conservar su crédito, es bastante hidalga para resistirse á pagar lo que debe, y bastante atinada y previsora para quedar inerme en la perspectiva de las complicaciones interiores y exteriores que pudieran sobrevenir, ó más ó menos directamente interesarnos.

En una de las provincias de Ultramar, en la más hermosa y la más rica, errores de pasados Gobiernos, de que la revolucion no es responsable, nos legaron la herencia tristísima de la guerra civil; pero el valor de nuestros soldados y la pericia, la firmeza y el delicado tacto del digno Jefe que los manda, secundados por la reserva armada de los voluntarios del país, que tan señalados servicios están prestando á la noble causa de la union, habrán de sofocarla pronto. Entonces se restablecerá la paz sobre el fundamento duradero de aquellas reformas liberales que reclaman el espíritu de nuestra época, la justicia y la conciencia humana. Ciudadanos nacidos en tan distantes comarcas vendrán á legislar con vosotros; y al fin, procurando no herir de muerte con golpe precipitado é inhábil la envidiable prosperidad de la perla de las Antillas, llegarán á quebrarse las cadenas del esclavo.

El cambio repentino y completo que se ha realizado en España derribando un trono secular, lanzando de él para siempre una dinastía y derogando todo derecho tradicional á fin de establecer el verdadero derecho, se complace el Gobierno en poder deciros que no ha alterado en lo más mínimo nuestras buenas relaciones de amistad y alianza con las Potencias civilizadas del mundo. Al contrario, en algunas de ellas se han aumentado para nosotros las simpatías, juzgándonos más dignos del gran consorcio humano, é incluyéndonos en la gran república de las naciones europeas, de quien nuestra intolerancia religiosa nos habia divorciado hasta el presente. Así es que muchos Soberanos, aun aquellos que tardaron largos años en reconocer la personificacion monárquica del régimen caido, han reconocido al punto solemnemente la legitimidad entera y perfecta del cambio que hemos hecho.

Tal es, en resúmen, lo que hemos realizado, y lo que anhelamos que hagais y consagreis para bien de la patria y para que la revolucion cumpla de lleno su propósito, y sean firmes y permanentes sus conquistas. Vosotros, con la serena imparcialidad y alto criterio que os distinguen, sabreis estimar en lo que valgan nuestros actos. Mas cualquiera que sea el juicio que os merezcan, estamos seguros de que hareis justicia á la lealtad de nuestras intenciones, á la rectitud de nuestras miras y á la sinceridad del sentimiento patriótico que nos ha dado aliento para proseguir nuestra carrera, breve sí, pero agitada y laboriosa.

Hacer, entre las revoluciones que registran los anales de los tiempos modernos, una de las más radicales y profundas, sin que un momento sólo haya podido la anarquía fundar su lúgubre reinado entre nosotros; establecer en su acepcion más lata y de improviso todas las libertades, sin que los cimientos de nuestra sociedad hayan sufrido la conmocion más leve; rechazar con tanta moderacion como fortuna las rudas embestidas y los ataques impetuosos de que nuestra comun obra ha sido objeto; aplicar por primera vez á nuestra España, en medio de la confusion y el trastorno producido por las instituciones que se derrumban, de los tristes manejos de las facciones y de los siniestros amagos de la guerra civil, un procedimiento apenas ensayado y no bastantemente conocido en las naciones más adelantadas, el sufragio universal, y aplicarlo con regularidad inesperada y un éxito feliz; guardar incólume para entregároslo, como hoy lo hacemos respetuosamente y sin lesion ni menoscabo alguno, el sagrado depósito de la autoridad, de la libertad y del órden, puesto por la fuerza misma de los acontecimientos y por el instinto salvador de la sociedad bajo la custodia de la dictadura moral que hemos ejercido y venimos á resignar en vuestro seno; todos estos hechos, y otros muchos que omito por no abusar de la atencion que habeis tenido la benevolencia de otorgarme, indican que la Providencia ha bendecido la obra santa de la revolucion que se ha iniciado, y que á vosotros toca llevar á feliz término. Todos estos hechos harán sentir á los émulos de nuestra prosperidad y nuestra gloria que la nacion se halla suficientemente preparada para fijar su suerte y disponer de sus destinos soberanos. Permitidnos ahora para concluir, no que los individuos del Gobierno hagamos ostentacion de merecimientos que no existen ni de servicios que apenas tienen derecho á mencionarse, sino que nos felicitemos de que, por un caprichoso juego del destino, vayan unidos nuestros modestos nombres al principio de una nueva era, que debe ser de regeneracion y de ventura para este pueblo generoso.

Despues de leido este discurso, el Presidente del Gobierno Provisional, lo entregó al ministro de Gracia y Justicia y proclamó la apertura de las Córtes usando la siguiente fórmula:

«EN NOMBRE DE LA NACION QUEDAN ABIERTAS LEGITIMAMENTE LAS CÓRTES CONSTITUYENTES DE 1869.»

Debemos dar cuenta de dos incidentes de alguna importancia, ocurridos en esta sesion. Al presentarse el Gobierno Provisional en el salon de las sesiones del Congreso, fué saludado por varios diputados y una parte del

público; pero los diputados de la minoría republicana, no se levantaron de su asiento. El segundo incidente fué de mayor significacion. Segun los periódicos de la coalicion monárquica, un republicano dió, despues de leido el discurso del Gobierno, un ¡Viva la república! Segun los periódicos republicanos, un diputado de la mayoría fué el primero que lanzó el grito de ¡Viva la monarquía democrática!! Pero el hecho es que los gritos de ¡Viva la república! ¡Viva la monarquía democrática! resonaron en el Congreso, saliendo de los bancos de los diputados. Con este motivo el general Serrano pidió la palabra y dijo lo siguiente:

«Señores diputados: En este solemne momento no hay más que un ¡VIVA! que dar, uno solo; este es: ¡VIVA LA SOBERANÍA DE LAS CÓRTES CONSTITUYENTES!» Un grito unánime de entusiasmo, contestó á este ¡viva! del Presidente.»

El Gobierno Provisional salió del salon acompañado en la forma que á su entrada, y el Presidente levantó la sesion.

No terminarémos esta reseña de la sesion de apertura, sin dar cuenta del tumulto producido en las inmediaciones del Congreso, por dos ó tres tiros disparados no sabemos si intencionalmente ó por descuido. Se hicieron algunas prisiones.

Sesion del dia 12 de Febrero.

Se abrió á las doce y media leyendo el acta de la junta preparatoria. Tambien se leyó y mandó archivar el acta de la sesion de apertura de las actuales Córtes. El Secretario, señor marqués de Sardoal, anunció que el señor Presidente daria las gracias al Gobernador y Diputacion provincial de Sevilla, por los telégramas, en que les felicitaba por su solemne apertura. Despues de leida la lista de los señores diputados que han presentado sus actas, y los artículos del reglamento, relativos á la constitucion del Congreso, se procedió á la eleccion de la mesa interina, resultando elegido Presidente, el Sr. D. Nicolás María Rivero, y Vicepresidentes, los Sres. Marqués de la Vega de Armijo, Martos, Cantero y Valera. Hecha la eleccion de Secretarios, resultaron elegidos los Sres. Sardoal, Llano y Persi, Olózaga (D. Celestino) y Sanchez Ruano. A ruego del Sr. Presidente de edad, ocuparon la mesa, el Presidente interino Sr. Rivero y los cuatro Secretarios arriba nombrados. El Sr. Rivero, en un breve discurso, manifestó su agradecimiento á la Cámara, declarando que corresponderia á esta deferencia, usando siempre del mayor respeto é imparcialidad para todas las opiniones.

Se nombró á continuacion la comision auxiliar de actas, quedando elegidos los señores Montero Telinge, Abascal, Santoja, Baeza, Mendez Vigo, Muñiz y Carratalá. Se leyeron los artículos 75 y 100 del reglamento que tratan de la hora en que deben comenzar las sesiones, y el Congreso acordó principiar á la una de la tarde, quedando como órden del dia siguiente, el nombramiento de la comision permanente de actas.

Hé aquí ahora la sesion.

Se abrió á las doce y media, y leida el Acta de la preparatoria celebrada el miércoles 10, fué aprobada.

Leida el Acta de la sesion de apertura de las presentes Córtes Constituyentes, se mandó archivar.

—=—

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Levantada la sesion de ayer, el Sr. Presidente recibió dos telégramas, el uno del gobernador civil y el otro de la Diputacion provincial de Sevilla, felicitándole por la solemne apertura de las Córtes; y el mismo Sr. Presidente, en nombre de estas, contestó dando las gracias al gobernador y á la Diputacion provincial.

—=—

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Para su rectificacion se va á leer la lista de los Sres. Diputados electos que han presentado sus actas. *(Se leyó.)*

—=—

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Se va á proceder al nombramiento de la mesa interina; pero

antes se va á dar lectura de los artículos que tienen relacion con esto.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Dicen así:

«Art. 5.° Al dia siguiente de la apertura de las Córtes, á las doce de la mañana, celebrará su primera sesion el Congreso, presidido por el mismo Presidente y con los mismos Secretarios que en la preparatoria.

»Se leerá nuevamente la lista de los Diputados para rectificarla, y se procederá á nombrar la mesa interina.

»Esta mesa se compondrá de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios, y desempeñará su encargo hasta la constitucion definitiva del Congreso.

»Art. 6.° La votacion se hará por papeletas, que los Diputados, llamados por lista, entregarán al Presidente, el cual las depositará en una urna.

»Art. 7.° Concluida la lista y hecha dos veces por un Secretario la pregunta de si «falta algun Diputado por votar,» se procederá al escrutinio, que se verificará estrayendo el Presidente las papeletas de la urna, y despues de haberlas leido, las entregará á un Secretario para que lo haga en alta voz.

»Los demás Secretarios formarán lista exacta de la votacion con todos sus incidentes.

»Art. 8.° Para la eleccion de Presidente se escribirá un solo nombre en cada papeleta, y quedará elegido el que obtuviere mayoría absoluta de votos.

»Art. 9.° No resultando eleccion, se repetirá la votacion entre los dos que más se hubieren aproximado á la mayoría, quedando elegido el que obtuviere mayor número de votos.

»Art. 10. En los casos de empate decidirá la circunstancia de haber sido antes Presidente ó Vicepresidente, la de haberlo sido por más tiempo y por último la suerte.

»Art. 11. Los cuatro Vicepresidentes se nombrarán en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada papeleta, y quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número.

»Art. 12. Para la eleccion de Secretarios se escribirán sólo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

»En caso de empate así en esta eleccion como en la de Vicepresidentes, se observará lo dispuesto en el artículo 10.

»Art. 13. Las papeletas en blanco, las ilegibles, las que contuvieren nombres de Diputados no presentados ó de los que quedan fuera de eleccion cuando esta se repite, serán nulas, pero servirán para computar el número de Diputados presentes.

»Si alguna contuviera nombres legibles é ilegibles, se leerán y computarán aquellos.

»Cuando una papeleta contuviere más nombres de los necesarios, se leerán sólo y computarán por su órden los que correspondan segun la eleccion, y los demás se reputarán no escritos.

»La que contuviere menos nombres de los necesarios será válida.

»Concluida la votacion, los elegidos ocuparán sus puestos.»

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Se procede á la eleccion de Presidente. Los Sres Diputados serán llamados á votar por lista, conforme á lo que previene uno de los artículos del Reglamento que acaban de leerse.

—=—

Verificada la eleccion de Presidente, resultó que tomaron parte 229 Sres. Diputados, mayoría absoluta 115, habiendo obtenido votos los

Sres.	Rivero (D. Nicolás María)	168
	Orense	50
	Rios Rosas	3
	Becerra	1
	Castelar	1
	Papeletas en blanco	6

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Queda elegido Presidente interino el Sr. Rivero (D. Nicolás María).

—=—

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Se va á proceder á la eleccion de los cuatro Sres. Vicepresidentes.

Verificada dicha eleccion, resultó que tomaron parte 230 Sres. Diputados, y obtuvieron votos los

Sres.	Marqués de la Vega de Armijo	171
	Martos	165
	Cantero	163
	Valera (D. Cristóbal)	161
	Figueras	62
	Castelar	49
	Pí Margall	50
	Salvoechea	49
	Aguirre	3
	Herrera	2

y uno cada uno de los Sres. Sanchez Ruano, Gil Verges, Abascal, Ulloa, Fernandez de los Rios y Garrido (D. Joaquin), resultando una papeleta en blanco.

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Quedan elegidos Vicepresidentes interinos los Sres. Marqués de la Vega de Armijo, Martos, Cantero y Valera (D. Cristóbal).

—=—

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Se procede á la votacion de los cuatro Sres. Secretarios.

Verificada la eleccion, resultó que tomaron parte 227 Sres. Diputados, obteniendo votos los

Sres.	Marqués de Sardoal.	130
	Llano y Persi.	130
	Olózaga (D. Celestino). . . .	69
	Sanchez Ruano.	58
	Gil Verges.	55

y uno cada uno de los Sres. Palanca y Serraclara, resultando una papeleta en blanco.

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Habiendo empate entre los Sres. Sardoal y Llano y Persi, se van á leer los artículos del Reglamento que son aplicables al caso.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Dicen así:

«Art. 12. Para la eleccion de Secretarios se escribirán sólo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

»En caso de empate, así en esta eleccion como en las de Vicepresidentes, se observará lo dispuesto en el artículo 10.

»Art. 10. En los casos de empate decidirá la circunstancia de haber sido antes Presidente ó Vicepresidente, la de haberlo sido por más tiempo, y por último, la suerte.»

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Examinados los antecedentes de los Sres. Sardoal y Llano y Persi, aparece que el Sr. Sardoal ha sido Secretario de edad en dos legislaturas: por consiguiente, la mesa no se atreve á resolver esta cuestion, y la somete á la deliberacion de las Córtes: cree, sin embargo, que la circunstancia de haber sido Secretario de edad, no es la que exige el Reglamento, puesto que á lo que alude es á que se haya obtenido ese cargo por eleccion de las Córtes. Cree, por lo tanto, la mesa que se debe sujetar la eleccion á la suerte, conforme al artículo que se ha leido.

Hecha la suerte, tocó salir de primer Secretario al Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Quedan elegidos Secretarios los Sres. Marqués de Sardoal, Llano y Persi, Olózaga (D. Celestino) y Sanchez Ruano.

—=—

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Concluida la eleccion de la mesa interina, el Sr. D. Nicolás María Rivero, elegido Presidente, y los cuatro Secretarios tendrán la bondad de venir á ocupar sus puestos.

—=—

El Sr. PRESIDENTE (Rivero): Las Córtes soberanas y Constituyentes de la Nacion española quedan interinamente constituidas.

Las Córtes acaban de concederme tan señalada distincion, que apenas encuentro expresiones para manifestar debidamente toda mi gratitud, porque este sitial, aunque ocupado interinamente, tiene el privilegio de honrar para siempre al que una vez lo ocupa, así como vuestros votos engrandecen cuanto tocan.

En esta ocasion solemne el sentimiento de mi insuficiencia me afligiria penosamente si, tratándose de la discusion de actas y de la comprobacion de los poderes, vuestra prudencia, vuestra dignidad y vuestra alta razon no viniesen á suplir la debilidad de mis fuerzas.

Una sola cosa quiero pedir á los Sres. Diputados: que mientras tenga la honra de ocupar este asiento, no vean en mí al antiguo luchador político, al hombre del combate y del peligro. Yo soy aquí el hombre de ley; yo soy aquí el magistrado á quien las Córtes confian interinamente el depósito de su autoridad, la integridad de las discusiones, la aplicacion equitativa é imparcial de las cuestiones reglamentarias.

En este concepto cuento, para llenar mis funciones, con el concurso de todos los Sres. Diputados, de todos, de todos; en la confianza de que, mientras dure la interinidad de las Córtes, mi presidencia va á ser una simple formalidad parlamentaria.

Señores Diputados: durante las sesiones preparatorias, el respetable anciano que por su edad ha ocupado la Presidencia y los cuatro jóvenes Secretarios han llenado sus funciones con tanta dignidad como acierto; y por lo tanto, tengo el honor de proponer á las Córtes un voto de gracias para la mesa de edad.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Llano y Persi, el acuerdo fué afirmativo y unánime.

El Sr. PRESIDENTE: Conforme á las prescripciones del Reglamento, se va á proceder á la eleccion de las comisiones de Actas, permanente y auxiliar. Creo que debe comenzarse por la comision permanente. Se procede, por lo tanto, á su eleccion.

El Sr. MATA (D. Pedro): Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Sobre qué?

El Sr. MATA (D. Pedro): Sobre la comision que va á nombrarse. Puede que yo esté en una equivocacion profunda; pero creo que lo que procede es el nombramiento de la comision auxiliar, por la razon sencilla de que.....

El Sr. PRESIDENTE: No se moleste el Sr. Mata. Es una inversion de términos que importa poco.

Va á procederse, por lo tanto, al nombramiento de la comision auxiliar.

Verificada la eleccion, resultó que tomaron parte 214 Sres. Diputados, obteniendo votos los

Sres.	Montero Telinge.	163
	Abascal.	160
	Santoja.	159
	Baeza.	153
	Mendez Vigo.	151
	Muñiz..	133
	Carratalá.	99
	Molini..	97
	Ferrer y Garcés.	85
	Fuente Alcázar.	3

y uno respectivamente los Sres. Moya, Franco Alonso, Rubio y Gali, Carrasco, Castillo, Joarizti, Llorens, Borguella, Sorní, Coronel y Ortiz, resultando una papeleta en blanco.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan elegidos los señores Montero Telinge, Abascal, Santonja, Baeza, Mendez Vigo, Muñiz y Carratalá.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Un Sr. Secretario va á leer los artículos 95 y 100 del Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Dicen así:

«Art. 95. Las sesiones ordinarias, hasta la constitucion definitiva del Congreso, durarán seis horas y cuatro en lo sucesivo, pudiendo en uno y otro caso prorogarse indefinidamente la sesion por acuerdo del Congreso á propuesta del Presidente, ó á peticion de un Diputado.

Art 100. A propuesta del Presidente, el Congreso acordará la hora en que han de empezar sus sesiones ordinarias.»

El Sr. PRESIDENTE: ¿Quieren las Córtes que la hora de las sesiones ordinarias sea la una?

Las Córtes así lo acordaron.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Nombramiento de la comision permanente de Actas.

Se levanta la sesion. Eran las siete y media.

Sesion del dia 13 de Febrero.

PRESIDENCIA INTERINA DE DON NICOLAS MARÍA RIVERO.

Despues de leida y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Presidente manifestó, que habia saludado y dado las gracias á nombre de las Córtes, al Ayuntamiento y al Gobernador de Sevilla y al Ayuntamiento y demás corporaciones de la Coruña, que felicitan á la Asamblea por su instalacion. Pasaron á las respectivas comisiones de actas, algunas reclamaciones sobre las elecciones de Avila, Cádiz y Oviedo. El Sr. Salazar y Mazarredo, ha regalado al Congreso 300 ejemplares de un folleto que ha publicado sobre la cuestion dinástica, y se acordó que se repartiria á los señores diputados. Despues de leida la lista de los señores diputados que han presentado sus actas en secretaría y de leer la órden del dia, que se referia al nombramiento de la comision permanente de actas, se verificó dicha operacion, resultando elegidos los Sres. Rodriguez (D. Vicente), Coronel y Ortiz, Rojo Arias, García Gomez, García (D. Manuel Vicente), Calderon y Herce y Suarez Inclan. Se leyeron los artículos 19 y 20 del reglamento, y se suspendió la sesion por una hora, para que las comisiones de actas pudiesen presentar dictámen. A las cinco se reanudó la sesion, dándose cuenta de haberse nombrado Presidente de la comision permanente de actas, al Sr. Suarez Inclan, y Secretario al Sr. Coronel y Ortiz, y Presidente y Secretario de la comision auxiliar, á los Sres. Montero Telinge y Carratalá.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision auxiliar, aprobando las actas de los individuos de la permanente y proponiendo se admita como diputados á los Sres. Rodriguez (D. Vicente), Gomez de la Serna, García (don Vicente), Suarez Inclan, Rojo Arias, Calderon Herce y Coronel y Ortiz.

Quedó tambien otro dictámen de la comision permanente, aprobando las actas de los individuos de la auxiliar, y proponiendo se admita como diputados á los Sres. Montero Telinge, Abascal, Santoja y Crespo, Mendez Vigo, Muñiz y Carratalá. Se presentó un dictámen de la comision permanente, calificando de tercera clase, ó sea con carácter de grave, la del Sr. Baeza, nombrado individuo de la comision auxiliar, el que fué reemplazado por el Sr. Blas, prévia la oportuna pregunta al Congreso por el Sr. Presidente, quedando como órden del dia siguiente, la discusion de los dictámenes de la comision de actas.

Hé aquí la sesion.

Se abrió la sesion á la una y cuarto, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): El Sr. Pre-

sidente ha recibido de Sevilla y de la Coruña los siguientes telégramas:

«El Ayuntamiento popular de Sevilla al Presidente de las Córtes.—Este cuerpo celebra se haya constituido felizmente la Asamblea nacional, y le ofrece su decidida cooperacion en su importante tarea de sancionar los principios democráticos.»

«Coruña. — Gobernador al Presidente Córtes Constituyentes. — A nombre de la Diputacion provincial, de todos los Ayuntamientos de esta provincia, del Círculo monárquico-democrático del Ferrol, y de la Tertulia progresista de la Coruña, tengo el honroso encargo de saludar á las Córtes Constituyentes, de cuya sabiduría y patriotismo espera la Nacion el afianzamiento de las libertades públicas, y leyes que desarrollen la riqueza y bienestar de los pueblos á la sombra del órden y del respeto que todos deben prestar á lo que resuelva la voluntad nacional.»

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): A estos dos telégramas contestará el Sr. Presidente dando las gracias á nombre de la Asamblea.

—==—

Se mandó pasar á la comision de Actas una exposicion de D. Ramon Rodriguez, candidato en la provincia de Ávila, manifestando se declare grave dicha acta, permitiéndosele tomar parte en la discusion de la misma, pues la junta general de escrutinio le asignó el cuarto lugar, siendo proclamado en su lugar D. Cecilio R. Soriano que ocupaba el sexto en la lista de candidatos.

—==—

Mandóse pasar á la citada comision otra exposicion de D. Domingo Sanchez del Arco, elector y vecino de Cádiz, presentando algunas de las informaciones prometidas en varias de las protestas remitidas á la junta de escrutinio, para que dichos documentos se unan á las actas de la circunscripcion.

Se mandó pasar á la misma comision una exposicion de varios electores de la circunscripcion de Cádiz, pidiendo se declaren votos perdidos los dados á D. Fermin Salvochea, y en su lugar sea proclamado D. Francisco Barca, que le sigue en votos.

—==—

Se mandó igualmente pasar á la propia comision una exposicion de D. Plácido de Jove y Hevia, candidato con 13.440 votos por la circunscripcion de Oviedo, reclamando se haga nuevo recuento por las irregularidades y errores de suma cometidos en diferentes escrutinios, cuya operacion desea presenciar en el seno de la comision. Acompaña una Memoria justificativa, y ruega se le declare Diputado en lugar de D. Guillermo Estrada.

—==—

Se acordó se distribuyesen á los señores Diputados, 300 ejemplares del folleto titulado *La cuestion dinástica*, remitidos por su autor, D. Eusebio Salazar y Mazarredo.

—==—

Se dió cuenta y se acordó archivar la siguiente comunicacion y el acta á que se refiere:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: En cumplimiento de lo prevenido en el ceremonial aprobado por el Sr. Presidente del Gobierno provisional para el solemne acto de la apertura de las Córtes Constituyentes, como Ministro de Gracia y Justicia paso á manos de V. EE. la adjunta certificacion del discurso leido por el expresado Sr. Presidente en el dia de hoy.» Dios guarde á V. EE. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1869.—Antonio Romero Ortiz.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

—==—

Se dió cuenta de la siguiente lista de los Sres. Diputados que despues de la sesion última han presentado sus credenciales en Secretaría:

Núms.	NOMBRES.	Circunscripciones.	Provincias.
272	Anglada y Ruiz (D. Jacinto).	Huercal-Overa.	Almería.
273	Lopez Ayala (D. Adelardo).	Badajoz.	Badajoz.
274	Mendez Vigo (D. Antonio).	Valladolid.	Valladolid.
275	Echegaray (D. José).	Murcia.	Murcia.
276	Rios y Rosas (D. Antonio de los)	Játiva.	Valencia.
277	Topete (D. Juan Bautista).	Vich.	Barcelona.
278	Sagasta (D. Práxedes Mateo).	Zamora.	Zamora.
279	Sagasta (D. Práxedes Mateo).	Logroño.	Logroño.
280	Torre (D. Cárlos María de la).	Cuenca.	Cuenca.
281	Gil Vergés (D. Joaquin).	Huesca.	Huesca.
282	Villanueva Martinez (D. Mariano). . . .	Toledo.	Toledo.
283	Barreiro (D. José Joaquin).	Santiago.	Coruña.
284	García Cuesta (D. Miguel), Arzobispo de Santiago.	Salamanca.	Salamanca.
285	Palanca (D. Eduardo).	Málaga.	Málaga.
286	Pino (D. Eduardo del).	Olot.	Gerona.
287	Gimenez de Molina (D. Eduardo).	Huercal-Overa.	Almería.
288	Ruiz y Ruiz (D. Gumersindo).	Granada.	Granada.
289	Sanchez Yago (D. Domingo).	Granada.	Granada.
290	Macías Acosta (D. Federico).	Málaga.	Málaga.
291	Alvarez (D. Fernando).	Bribiesca.	Búrgos.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE (Rivero): Se vá á proceder á la eleccion de la comision permanente de Actas.

Habiendo tenido lugar la eleccion, tomaron parte en ella 225 Diputados y obtuvieron votos los

Sres. Rodriguez (D. Vicente)	166
Coronel y Ortiz	166
Rojo Arias	165
García Gomez de la Serna	150
García (D. Manuel Vicente)	145
Calderon y Herce	138
Suarez Inclán	134
Sorní	77
García Ruiz	70
Serraclara	58
Ferrer y Garcés	36
Rubio	35
Diaz Quintero	32
Castejon	32

y uno respectivamente los Sres. Ortiz de Pinedo, Muñoz Bueno, Martinez (D. Vicente), Llorens, Pierrard, Franco Alonso, Gonzalez Palacio y Carratalá.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan elegidos los señores Rodriguez (D. Vicente), Coronel y Ortiz, Rojo Arias, García Gomez de la Serna, García (D. Manuel Vicente), Calderon Herce y Suarez Inclán.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Un Sr. Secretario va á dar lectura de los artículos 19 y 20 del Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): Dicen así:

«Art. 19. Reunidas las dos comisiones, clasificarán las actas por el órden de su numeracion, distribuyéndolas en tres clases. Comprenderá la primera las que no contengan protesta ni reclamacion; la segunda, las que sólo ofrezcan ligeros motivos de discusion; y la tercera, las que ofrezcan dificultad más grave.

De la primera y segunda clase dará cuenta la comision auxiliar; de la tercera, la permanente.

Art. 20. Cada comision examinará desde luego las actas de los individuos de la otra. Si las actas ó la aptitud legal de alguno ó algunos individuos de estas comisiones ofrecieren grave dificultad al tenor de lo prevenido en el art. 19, el Congreso nombrará en lugar de ellos otros Diputados.»

El Sr. PRESIDENTE: Como ven los Sres. Diputados, segun se desprende del contesto del art. 20, no pueden las comisiones funcionar hasta que se aprueben las actas de los respectivos individuos que las componen. Por tanto, á fin de que los dictámenes sobre estas actas puedan presentarse desde luego, se va á consultar á las Córtes si para aprovechar el dia de hoy, se suspenderá la sesion por una hora, durante la cual, las comisiones puedan reunirse y presentar dictámen respecto de las actas y aptitud legal de sus individuos.

En seguida se hizo la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Persi), de si se suspenderia la sesion por una hora, y las Córtes así lo acordaron.

Eran las tres y media.

—=—

A las cinco y media se abrió de nuevo la sesion, y las Córtes quedaron enteradas, de que la comision permanente de actas, habia nombrado por su presidente al Sr. Suarez Inclán y secretario al señor Coronel y Ortiz.

—=—

Igualmente quedaron enteradas de que la auxiliar de actas habia elegido por su presidente al señor Montero Telinge y secretario al Sr. Carratalá.

—=—

Despues se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision auxiliar de Actas ha examinado, con relacion á los individuos que componen la permanente, las de las circunscripciones de Alcalá de Henares, Córdoba, Astorga, Avilés, Ciudad-Real, Santiago y Mondoñedo, y si bien tres de ellas contienen reclamaciones y protestas, como estas no afectan, en su sentir, al resultado de la eleccion, y no ofrece duda la aptitud legal de los mismos, la comision es de dictámen que las Córtes se sirvan aprobar las mencionadas actas, por lo que hace á los individuos de la comision permanente, y admitir como Diputados á los

Sres. D. Vicente Rodriguez.
D. Félix García Gomez de la Serna.
D. Manuel Vicente García.
D. Estanislao Suarez Inclán.
D. Ignacio Rojo Arias.
D. Pedro Calderon y Herce.
D. Rafael Coronel y Ortiz.

Palacio de las Córtes 13 de Febrero de 1869=Juan Montero Telinge.=José Abascal.=Antonio Mendez de Vigo.=Ricardo Muñiz.=Francisco Javier Carratalá.»

—=—

El Congreso acordó quedase sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado, con relacion á los individuos que componen al auxiliar, las de las circunscripciones de la Coruña, Alcalá de Henares, Alicante, Avilés y Zamora, y si bien algunas de ellas contienen reclamaciones y protestas, como estas no afecten en su sentir al resultado de la eleccion y no ofrezca duda la aptitud legal de los mismos, la comision es de dictámen que las Córtes se sirvan aprobar las mencionadas actas, por

lo que hace á los individuos de la comision auxiliar, y admitir como Diputados á los

Sres. D. Juan Montero Telinge.
D. José Abascal.
D. Luis Santonja y Crespo.
D. Antonio Mendez Vigo.
D. Ricardo Muñiz.
D. Francisco Javier Carratalá.

Palacio de las Córtes 13 de Febrero de 1869.=Estanislao Suarez Inclán, presidente.=Vicente Rodriguez.=Ignacio Rojo Arias.=Pedro Calderon.=Felix García Gomez.=Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—=—

Se acordó quedase sobre la mesa el dictámen siguiente:

«La comision permanente de actas, al examinar las de los Diputados elegidos por el Congreso para formar parte de la comision auxiliar, ha considerado que la del Sr. D. Joaquin Baeza, Diputado electo por la circunscripcion de la capital en la provincia de Pontevedra, debe clasificarse entre las de tercera clase, ó sea entre las que presentan algun carácter de gravedad á causa de las protestas formuladas; por lo cual juzga que se está en el caso de aplicar lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento, procediéndose á nombrar para la comision auxiliar de actas en el lugar del Sr. D. Joaquin Baeza otro Sr. Diputado.

Palacio de las Córtes Constituyentes 13 de Febrero de 1869.=Estanislao Suarez Inclán, presidente.=Vicente Rodriguez.=Ignacio Rojo Arias.=Félix García Gomez.=Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—=—

El Sr. PRESIDENTE: En vista del dictámen de que acaba de darse cuenta, se va á consultar á las Córtes si se está en el caso de proceder al nombramiento de un nuevo individuo para la comision auxiliar de actas.

Habiéndose hecho la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Persi), las Córtes así lo acordaron.

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer el artículo del Reglamento referente á este acto.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): Dice así: «Artículo 20. Cada comision examinará desde luego las actas de los individuos de la otra. Si las actas ó la aptitud legal de alguno ó algunos individuos de estas comisiones ofrecieren grave dificultad, al tenor de lo prevenido en el art. 19, el Congreso nombrará en lugar de ellos otros Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la eleccion.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Pido la palabra para dirigir una pregunta á la mesa.

¿Va á verificarse ahora mismo la eleccion del nuevo individuo de la comision de Actas?

El Sr. PRESIDENTE: Se va á cumplir el acuerdo de las Córtes.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Es el caso que hay aquí algunos dignos compañeros mios que dicen que se trata de un caso imprevisto, y que, por lo tanto, no se han puesto de acuerdo respecto al individuo que haya de nombrarse.

Convendria, por lo tanto, que se suspendiera la sesion ocho ó diez minutos para que se ponga de acuerdo la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S. Sr. Secretario, consultar á las Córtes si se suspenderá la sesion por el tiempo que acaba de indicar el Sr. Coronel y Ortiz.

Se hizo la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Persi), y las Córtes así lo acordaron.

Despues de la suspension, se procedió á la eleccion, y resultó que tomaron parte 170 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres. Blas.	86
Sorní	73
Mosquera García.	13

El Sr. PRESIDENTE: Queda elegido el Sr. Blas.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lúnes: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

Sesion del dia 15 de Febrero.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

La Sesion de este dia ha sido corta y de escaso interés.

Despues de varias reclamaciones relativas al acta de Córdoba, y de dar cuenta á las Córtes de un telégrama del alcalde de Tarragona manifestando que aquel Ayuntamiento desea decreten las Córtes Constituyentes la libertad de cultos, y de otras corporaciones populares expresando adhesiones entusiastas á las Córtes, se entró en la órden del dia que era la dis-

cusion del dictámen de la comision permanente de actas, relativo á las de los señores que componen la auxiliar.

Por no haber quien pidiera la palabra en contra, fuéron admitidos los señores en él comprendidos.

Se puso luego á discusion el dictámen de la comision auxiliar relativo a los señores que componen la permanente, y el Sr. Rubio (don Federico) hizo uso de la palabra para impugnar las elecciones de Córdoba.

Alegó este señor diputado que se habian cometido grandes ilegalidades en las elecciones de dicha provincia, pero que no lo podia acreditar legalmente por carecer de los documentos necesarios al caso.

El Sr. Muñiz, como de la comision, dijo que no constando en el acta ninguno de los hechos que denunciaba el Sr. Rubio, que rogaba al Congreso no tomase en consideracion sus observaciones y que declarase aprobadas las actas referidas.

Despues de algun ligero incidente se suspendió la sesion por una hora, dándose luego por terminada sin más debates.

La sesion se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. BAEZA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Es sobre el acta?

El Sr. BAEZA: Sí señor.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BAEZA: Segun lo que aparece del acta, y segun veo tambien en el *Diario de las Sesiones*, se ha padecido una equivocacion que conviene á mi interés rectificar. Se dice que el acta de Pontevedra, correspondiente á la circunscripcion de la capital, debe clasificarse entre las de tercera clase, porque presenta algun carácter de gravedad á causa de que contiene protestas formuladas.

Yo debo rectificar esto, y decir que el acta de la circunscripcion de Pontevedra no trae protestas de ninguna clase, ni de la mesa electoral, ni de los escrutinios.

No hay más que unas papeletas que no llevaban sello, y que sirvieron para la constitucion de la mesa, las cuales habrán podido dar lugar á que la comision considere de gravedad el acta; pero repito que no tiene protestas de ninguna clase.

El Sr. PRESIDENTE: Se leerá el dictámen.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así:

«La comision permanente de actas, al examinar las de los Diputados elegidos por el Congreso para formar parte de la comision auxiliar, ha considerado que la del Sr. D. Joaquin Baeza, Diputado electo por la circunscripcion de la capital en la provincia de Pontevedra, debe clasificarse entre las de tercera clase, ó sea entre las que presentan algun carácter de gravedad á causa de las protestas formuladas; por lo cual juzga que se está en el caso de aplicar lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento, procediéndose á nombrar para la comision auxiliar de actas en el lugar del Sr. D. Joaquin Baeza otro Sr. Diputado.»

El Sr. PRESIDENTE: Como ve S. S., el acuerdo de las Córtes consistió en aprobar pura y simplemente el dictámen de la comision, en vista del cual se procedió á la eleccion de otro individuo para la comision auxiliar de actas. Por lo tanto, constará en el acta la indicacion de V. S.

El Sr. BAEZA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BAEZA: Es decir, constará que no hay protestas de ningun género que hayan podido servir de fundamento á la comision para calificar de grave el acta.

El Sr. PRESIDENTE: No puede hacerse más que lo que he dicho. Constará en el acta la indicacion de V. S.

Sin más incidente, quedó aprobada el acta.

—=—

Los diputados quedaron enterados de que los señores Salazar y Mazarredo y Gomez de Terán no podian asistir á las sesiones por estar enfermos.

—=—

En seguida se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«La comision permanente de actas ha examinado la de la circunscripcion de Segovia, con relacion al Sr. Diputado que fué elegido individuo de la comision auxiliar en reemplazo del Sr. D. Joaquin Baeza; y no conteniendo el acta reclamaciones ni protestas, no ofreciendo tampoco duda la aptitud legal del nombrado, la comision es de dictámen que las Córtes se sirvan aprobar dicha acta de Segovia y admitir como Diputado al Sr. D. Bonifacio de Blas y Muñoz.

Palacio de las Córtes 15 de Febrero de 1869.=Estanislao Suarez Inclán, presidente.=Vicente Rodriguez.=Pedro Calderon.=Félix García Gomez.=Ignacio Rojo Arias.=Manuel Vicente García.=Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—=—

Se ordenó pasasen á la comision de actas los documentos siguientes:

1.° Una comunicacion del señor de Chao suplicando se suspenda por breves dias la resolucion de las actas de la circunscripcion de Vigo, clasificándolas entre las dudosas.

2.° Una exposicion de D. José Escobar Perez, vecino y elector de Torrox, circunscripcion de Antequera, remitiendo una informacion hecha ante el

juez de primera instancia, sobre averiguacion de ciertos hechos ocurridos en el pueblo de Competa al verificarse la eleccion de Diputados á Córtes.

3.° Una exposicion de varios vecinos de Valladolid en solicitud de que se declaren nulas las elecciones de dicha provincia, acompañando al propio tiempo una informacion hecha ante el juez de primera instancia del distrito de la Plaza de aquella ciudad.

4.° Una exposicion de D. Luis Alonso Martin y D. Sebastian Diez de Salcedo en solicitud de que se declare nula la proclamacion de Diputados hecha por la provincia de Valladolid, y se proceda á nuevas elecciones, pasando el tanto de culpa que pueda resultar de los hechos contra los cuales protestan.

5.° Una exposicion de D. Toribio Balbuena, vecino de Valladolid, en solicitud de que se anulen las elecciones de dicha provincia.

6.° Una solicitud de D. Joaquin María Múzquiz pidiendo autorizacion para poder trasladarse desde la cárcel de Pamplona á esta córte, y permiso para defender su eleccion como Diputado por la circunscripcion de Estella.

—=—

Despues se dió cuenta de las credenciales de Diputados, presentadas en Secretaría desde el dia 13 del actual, y son las siguientes:

Núms.	NOMBRES.	Circunscripciones.	Provincias.
292	D. Guillermo Estrada.	Oviedo.	Oviedo.
293	D. Antonio Ferratges.	Vich.	Barcelona.

En seguida se dió cuenta de los siguientes despachos telegráficos, y se acordó respecto del primero, quedar enteradas las Córtes, y al segundo que se daban las gracias:

«Tarragona.=El alcalde al Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes.=El pueblo de Tarragona, en manifestacion pacífica que acaba de hacer, ha suplicado á este ayuntamiento manifieste á las Córtes Constituyentes su deseo de que decreten la libertad de cultos, la Iglesia libre y el Estado libre. =Lo comunico á V. S. á dichos fines.»

«Logroño.=El gobernador al Presidente de las Córtes Constituyentes y al del Gobierno provisional.=El ayuntamiento de esta capital felicita por su conducto á la Asamblea Constituyente y al Gobierno provisional, ofreciéndoles su leal y enérgico apoyo para defender la libertad, digna de la patria de los Pelayos, de los Padillas, de los Bravos y de los Maldonados.»

—=—

ORDEN DEL DIA.

—

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision permanente de actas, relativo á las de los señores que componen la auxiliar.

Leido el dictámen (*Véase la sesion del dia 13 del actual*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre este dictámen.

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitidos Diputados los señores en él comprendidos.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los Sres. Montero Telinge, Abascal, Santonja, Mendez de Vigo, Muñiz y Carratalá.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision auxiliar de actas relativo á los señores que componen la permanente.

Leido dicho dictámen (*Véase la misma sesion del dia 13 del actual*), dijo

El Sr. RUBIO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿La pide V. S. en contra?

El Sr. RUBIO: Sí señor, en contra; y digo en contra, porque alguna fórmula he de adoptar para poder pronunciar algunas palabras. No puedo verdaderamente hablar en contra, pero me he encontrado con una cosa en extremo sorprendente. Las elecciones de Córdoba han sido duras, y no quiero calificarlas de escandalosas por no empezar con ciertas palabras molestando la atencion de las Córtes. Baste decir las circunstancias en que se ha encontrado la provincia, y que han luchado en ella partidos opuestos, para comprender que una eleccion de esa naturaleza debia traer algun género de protesta; mucho más cuando se oyen las reclamaciones de la voz pública, reclamaciones que constituyen, por decirlo así, notoriedad en la provincia. Pues, sin embargo de esto, despues de haber oido hablar á personas de varios colores acerca de esas actas de una manera bastante grave, al ir á examinarlas me he encontrado con que están completamente limpias é inmaculadas.

De ahí resulta que legalmente, por lo escrito, absolutamente nada puede decirse en contra de ellas; y como á mí no me agrada el usar palabras ociosas, tampoco quiero hablar de lo que á mí me consta en el fuero interno, de aquello de que yo tengo un convencimiento íntimo y que está tambien en el convencimiento íntimo de toda la provincia. Por esto me limito á rogar al Congreso se sirva acordar que se suspenda la aprobacion de esa acta hasta que vengan los documentos que ahí necesariamente faltan, ó no se han incluido por razones que yo ignoro y

de las cuales podrian darnos razon los grandes alquimistas electorales de la escuela de Gonzalez Brabo y compañía. He dicho.

El Sr. MUÑIZ: Pido la palabra como de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MUÑIZ (de la comision): Señores, la comision ha tenido que atenerse á lo que resulta del acta; podrá ser verdad que en Córdoba haya lo que ha dicho el Sr. Rubio, pero en el acta no resulta nada: el acta es limpia como el mismo Sr. Rubio ha reconocido: lo único que hay es una protesta que se ha recibido posteriormente y que en realidad no puede dársele el nombre de protesta, porque no se refiere directamente al acta: es un documento en el que se hace constar que las tropas del Gobierno, al mando del general Caballero de Rodas, permanecieron en la provincia, y que quizá haya podido influir esto en el ánimo de los electores; pero no hay nada que afecte directamente al acta. No creo, por lo tanto, que deba el Congreso acceder á la peticion del Sr. Rubio. Es lo único que tengo que decir.

El Sr. RUBIO: He dicho lo mismo que el Sr. Muñiz en cuanto á la limpieza del acta: no inculpo, por lo tanto, de manera alguna á la comision de actas; tan no ha sido este mi ánimo, que empecé expresándolo así en las pocas palabras que he dirigido al Congreso.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: Voy á dirigir una pregunta á la mesa. Las actas que se han propuesto á la aprobacion del Congreso, ¿quedan sobre la mesa, imprimiéndose el dictámen de la comision para discutirlo mañana?

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Marqués, los dictámenes que se presentan hoy á la aprobacion del Congreso fuéron leidos, están impresos y su discusion se señaló para la órden del dia de hoy.

El Sr. ORENSE: Por lo que hace á esta parte de mi pregunta estoy satisfecho, porque en los dictámenes que quedan sobre la mesa se proponia la aprobacion de las actas de los individuos que constituyen las dos comisiones, y hoy pueden ser aprobadas en la parte que se refieren á sus individuos; pero despues, tratándose de las actas de Córdoba, á las cuales creo que se refiere el Sr. Rubio, he visto que el Sr. Secretario da por aprobadas las actas que nos ha leido, y esto es lo que yo encuentro irregular, porque el Sr. Secretario al dar cuenta debe limitarse...

El Sr. PRESIDENTE: Perdone V. S., Sr. Marqués: S. S. hace una pregunta y á mí me toca el contestarla. Las actas de Córdoba no se aprueban más que en relaciou á los individuos que forman parte de la comision; y así lo expresa bien claramente el dictámen.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone S. S.; se va á votar el dictámen,

Sin más discusion fué aprobado el dictámen, quedando admitidos Diputados los señores expresados en él.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los Sres. Rodriguez (D. Vicente), García Gomez de la Serna, García (D. Manuel Vicente), Suarez Inclán, Rojo Arias, Calderon y Herce y Coronel y Ortiz.

El Sr. PRESIDENTE: Ahora puede el Sr. Diaz Quintero hacer la pregunta que guste, si es sobre esta cuestion.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Tenia que dirigir á la comision una pregunta relativa al acta de la circunscripcion de Córdoba, y se reduce simplemente...

El Sr. PRESIDENTE: Perdone el Sr. Diaz Quintero: cuando esa acta se discuta, podrá hacer S. S. la pregunta. Ahora se va á consultar al Congreso si se suspenderá la sesion para dar lugar á que la comision auxiliar presente dictámenes sobre diferentes actas.

Se hizo por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal) la correspondiente pregunta, y el acuerdo fué afirmativo, suspendiéndose la sesion á la una y media.

—=—

Abierta de nuevo la sesion á las tres menos cuarto, se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comision auxiliar de actas.

«La comision auxiliar de actas ha examinado detenidamente las de las circunscripciones que se expresan á continuacion, y hallándolas arregladas á lo que previene la ley, sin reclamaciones ni protestas, tiene la honra de proponer á las Córtes su aprobacion y que sean admitidos los que lo han solicitado, y cuya aptitud legal no ofrece duda alguna.

Alava.—D. Francisco Juan Ayala.
Alava.—D. Ramon Ortiz de Zárate.
Albacete.—D. José Emilio de Santos.
Albacete.—D. Cristóbal Valera y Monteagudo.
Albacete.—D. Luis Estrada.
Albacete.—D. Francisco Javier Moya y Fernandez.
Albacete.—D. Antonio Beitia y Bastida.
Alicante.—D. Tomás Capdepon Martinez.
Alicante.—D. Emigdio Santamaría Martinez.
Alicante.—D. Eleuterio Maisonnave.
Huercal-Overa.—D. Ramon Orozco Jerez.
Huercal-Overa.—D. Jacinto Anglada y Ruiz.
Huercal-Overa.—D. Eduardo Gimenez de Molina.
Manresa.—D. Adolfo Joarizti y Lasarte.
Manresa.—D. Víctor Balaguer.
Manresa.—D. Roberto Robert y Casacuberta.
Vich.—D. Juan Bautista Topete.
Vich.—D. José Fernandez del Cueto.
Vich.—D. Ramon Vinader.
Vich.—D. Antonio Ferratges.
Búrgos.—D. Cirilo Alvarez.
Búrgos.—Conde de Encinas.
Búrgos.—D. Fermin Lasala.

Búrgos.—D. Pedro Gonzalez Marron.
Cáceres.—D. Cipriano Segundo Montesinos.
Cáceres.—D. Miguel Jalon, Marqués de Torreorgaz.
Cáceres.—D. Joaquin Muñoz Bueno.
Plasencia.—D. Ramon Rodriguez Leal.
Plasencia.—D. Cárlos Godinez de Paz.
Castellon.—D. Joaquin Bañon y Algarra.
Castellon.—D. Pedro Pastor y Huerta.
Castellon.—D. Enrique O'Donnell y Joris.
Castellon.—D. José Gimeno y Agius.
Castellon.—D. Vicente Ruiz Vila.
Ciudad-Real.—D. Manuel Merelo.
Ciudad-Real.—D. Enrique Cisneros.
Ciudad-Real.—D. Gabriel Rodriguez.
Ciudad-Real.—D. Segismundo Moret.
Gerona.—D. Francisco Suñer y Capdevila.
Gerona.—D. Juan Tutau y Verges.
Gerona.—D. José Toribio Ameller.
Guadalajara.—D. Manuel Ortiz de Pinedo.
Guadalajara.—D. Manuel del Vado.
Guadalajara.—D. Joaquin Sancho.
Guadalajara.—D. Diego García.
Guadalajara.—D. José Guzman y Manrique.
Huelva.—D. Joaquin Garrido y Melgarejo.
Huelva.—D. Lorenzo Milans del Bosch.
Huelva.—D. Francisco Diaz Quintero.
Huelva.—D. Luis María Toscano y Motril.
Jaen.—D. Eduardo Leon y Llerena.
Jaen.—D. Francisco Serrano y Dominguez.
Jaen.—D. José Mesía y Elola.
Astorga.—D. Joaquin Saavedra.
Astorga.—D. Adriano Curiel y Castro.
Astorga.—D. Santiago Franco Alonso.
Lérida.—D. Miguel Ferrer y Garcés.
Lérida.—D. Ramon Castejon.
Lérida.—D. Emilio Castelar.
Seo de Urgel.—D. José Ignacio Llorens.
Seo de Urgel.—D. Pedro Castejon.
Seo de Urgel.—D. Antonio Benavent.
Logroño.—D. Práxedes Mateo Sagasta.
Lugo.—D. Manuel Becerra Bermudez.
Lugo.—D. Valentin Vazquez Curiel.
Lugo.—D. Manuel Sanchez Guardamino.
Lugo.—D. Juan Paradela Sanchez.
Mondoñedo.—D. Constantino Ardanaz.
Mondoñedo.—D. Augusto Ulloa.
Mondoñedo.—D. Mariano Cancio Villamil.
Mahon.—D. Antonio Palau de Mesa.
Mahon.—D. Rafael Prieto y Caules.
Murcia.—D. José María Soroa y San Martin.
Murcia.—D. José Prefuma y Dodero.
Murcia.—D. José Echegaray.
Avilés.—D. Servando Ruiz Gomez.
Avilés.—D. Constantino Fernandez Vallin.
Avilés.—D. Juan Alvarez Lorenzana.
Avilés.—D. José Echegaray.
Palencia.—D. Luis Anton Massa.
Palencia.—D. Gerónimo Delgado.
Palencia.—D. Eugenio García Ruiz.
Segovia.—D. Ildefonso Zorrilla.
Moron.—D. José Fontaní y Solis.
Moron.—D. Juan José Hidalgo.
Ecija.—D. Nicolás María Rivero.
Ecija.—D. Federico Caro.
Ecija.—D. Manuel Carrasco.
Tarragona.—D. Celestino Olózaga.
Tarragona.—D. Pedro Mata.
Tarragona.—D. Federico Gomis.
Toledo.—D. Vicente Morales Diaz.
Toledo.—D. Rafael Rodriguez Moya.
Toledo.—D. Rodrigo Gonzalez Alegre.
Toledo.—D. Mariano Villanueva y Martinez.
Ocaña.—D. Cristino Martos.
Ocaña.—D. Venancio Gonzalez.
Ocaña.—D. Cárlos María de la Torre.
Játiva.—D. Francisco Pascual Reig.
Játiva.—D. Manuel Cantero.
Játiva.—D. Trinitario Ruiz Capdepon.
Játiva.—D. Enrique Nieulant y Sereis.
Játiva.—D. Antonio de los Rios y Rosas.
Játiva.—D. Manuel Pascual y Silvestre.
Liria.—D. Nicolás María Rivero.
Liria.—D. Luis Moliní y Martinez.
Liria.—D. Vicente Peset y Vidal.
Liria.—D. Eliodoro Vidal y Villanueva.
Zamora.—D. Francisco Ruiz Zorrilla.
Zamora.—D. Antonio Caballero de Rodas.
Zamora.—D. Valentin de los Rios.
Zamora.—D. Antonio Jesus Santiago.
Zamora.—D. Práxedes Mateo Sagasta.
Zaragoza.—D. Emilio Castelar.
Zaragoza.—D. Leonardo Gaston.
Zaragoza.—D. Juan Pablo Soler.
Zaragoza.—D. Joaquin Gil Verges.
Calatayud.—D. Mariano Ballestero y Dolz.
Calatayud.—D. Jacinto Ballesteros y Ordejon.
Calatayud.—D. Emilio Navarro y Ochoteco.
Calatayud.—D. José María Carrascon y Abad.
Jerez.—D. Pedro Moreno y Rodriguez.
Jerez.—D. Eduardo Benot y Rodriguez.
Jerez.—D. Rafael Guillen y Martinez.

Palacio de las Córtes 15 de Febrero de 1869.—Juan Montero Telinge.—Antonio Mendez de Vigo.—José Abascal.—Ricardo Muñiz.—Francisco J. Carratalá.

«La comision auxiliar de actas ha examinado detenidamente las de las circunscripciones que á continuacion se expresan; y si bien contienen algunas reclamaciones y protestas, juzga la comisiou que no afectan al resultado de la eleccion, por lo que tiene la honra de proponer á las Córtes se sirvan aprobarlas y admitir á los señores que han solicitado su admision, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Briviesca.—D. Francisco Arquiaga.
Briviesca.—D. Eusebio Salazar y Mazarredo.

Briviesca.—D. Fernando Alvarez.
Córdoba.—D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.
Córdoba.—D. Estéban Leon y Medina.
Córdoba.—D. Pedro Muñoz de Sepúlveda.
Madrid.—D. Manuel Ruiz Zorrilla.
Madrid.—D. Manuel Becerra.
Madrid.—D. Juan Prim.
Madrid.—D. Nicolás María Rivero.
Madrid.—D. Francisco Serrano Dominguez.
Madrid.—D. Juan Bautista Topete.
Madrid.—D. Práxedes Mateo Sagasta.
Alcalá.—D. Inocente Ortiz y Casado.
Alcalá.—D. Manuel Llano y Persi.
Ronda.—D. Blas Pierrard.
Ronda.—D. José Lopez Dominguez.
Ronda.—D. Antonio de los Rios y Rosas.
Lorca.—D. Juan Contreras y Roman.
Lorca.—D. Antonio Cánovas del Castillo.
Lorca.—D. Feliciano Herreros de Tejada.
Teruel.—D. Francisco Santa Cruz.
Teruel.—D. José Igual y Cano.
Teruel.—D. Francisco de Pedro.
Teruel.—D. Manuel Cascajares.
Coruña.—D. José Vicente Rivero.
Coruña.—D. Gaspar Rodriguez.
Coruña.—D. José Pardo Bazan.
Coruña.—D. Daniel Carballo.
Santiago.—D. Eduardo Gasset y Artime.
Santiago.—D. Antonio Romero Ortiz.
Santiago.—D. Juan Armada Valdés.
Santiago.—D. Fernando Calderon Collantes.
Santiago.—D. José Joaquin Barreiro.
Granada.—D. Juan Ulloa y Valera.
Granada.—D. Pedro Antonio Alarcon.
Granada.—D. Joaquin María Villavicencio.
Granada.—D. Gumersindo Ruiz.
Granada.—D. Domingo Sanchez Yago.
Motril.—D. Ricardo Chacon.
Motril.—D. Ricardo Martinez Perez.
Motril.—Marqués de Sardoal.
Motril.—D. Francisco de Paula Villalobos.
Cuenca.—D. Sebastian de la Fuente Alcázar.
Cuenca.—D. Vicente Romero Giron.
Cuenca.—D. Leandro Rubio.
Cuenca.—D. Cárlos María de la Torre.
Soria.—D. Miguel Uzuriaga.
Soria.—D. Joaquin Aguirre.
Soria.—D. Manuel Ruiz Zorrilla.
Tortosa.—D. Estanislao Figueras.
Tortosa.—D. Mariano Ruiz y Montaner.
Tortosa.—D. José Compte y Pedret.
Almería.—D. Bernardo de Toro y Moya.
Almería.—D. Francisco Jover Berruezo.
Almería.—D. Francisco Salmeron y Alonso.
Almería.—D. Rafael Carrillo y Gutierrez.

Palacio de las Córtes 15 de Febrero de 1869.=Juan Montero Telinge =Antonio Mendez Vigo =Ricardo Muñiz.=José Abascal.=Francisco J. Carratalá.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Los dictámenes de actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las tres.

Sesion del dia 16 de Febrero.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

La sesion celebrada hoy por la Asamblea constituyente ha dado á conocer ventajosamente algunos de los oradores de la minoría republicana. Usaron de la palabra para impugnar algunas actas, los señores Prefumo, Palanca y Soler (D. Pablo). El primero, en un correcto discurso combatió el acta de Albacete, que á su entender adolecia de considerables defectos, y fué defendida por el señor Mendez Vigo, como de la comision. El acta fué aprobada sin otro incidente.

En seguida usó de la palabra el jóven señor Palanca, para impugnar el acta de la circunscripcion de Ronda. Aseguramos á este señor diputado una gloriosa campaña parlamentaria, por las muestras de orador polemista de que hizo ayer ostentacion. En efecto, á una palabra fácil y elocuente, y á una instruccion poco comun, une el Sr. Palanca, la fuerza de razonamiento y de lógica necesaria en estas lides. Júntese á esto la fantasía propia de los hijos de aquel país encantador, y se tendrá la razon del colorido que el Sr. Palanca sabe prestar á sus peroraciones. Tenemos del jóven Sr. Palanca, muchos y muy buenos antecedentes y creemos, que, cuando el Congreso entre de lleno en las graves cuestiones que serán objeto de su atencion, no tardará

este diputado en colocarse al lado de las personas que más honran nuestra tribuna. Lástima grande que el timbre de su voz sea poco sonoro, y que las fuerzas de su naturaleza no sean tan grandes como las de su espíritu.

El Sr. Palanca expuso y condenó los abusos que algunas autoridades han cometido en la circunscripcion de Ronda; y confesamos que á ser ciertos los desmanes que denunciaba, no deberia el Gobierno hallarse muy complacido de la conducta de su representante en aquella provincia. No podia acompañar á su dicho los antecedentes legales que prueban la parcialidad del Gobierno en este asunto, y por eso, y atendiendo á las razones emitidas por el ministro de la Gobernacion acerca del mismo, suspendemos nuestro juicio hasta que con mayor copia de datos podamos fallar en favor ó en contra de las aseveraciones del Diputado republicano.

El Sr. Soler (D. Pablo), usó despues la palabra para combatir el acta de Teruel. El sencillo y modesto continente de este diputado, la austeridad de su vida, y la fe ardiente con que siempre ha defendido os principios que hoy proclama á la faz del país, da á sus palabras el sello de autoridad indispensable á todo hombre que, como el Sr. Soler, se entregue á la causa y servicio de su patria. Las sañas con que los reaccionarios han perseguido su fe y su persistencia, y el cariño idólatra que los aragoneses le profesan, dan al diputado zaragozano títulos suficientes á la consideracion de todas las personas honradas.

Su discurso fué escuchado por el Congreso con merecida atencion. Fué enumerando muchos de los abusos que los empleados del Gobierno han cometido en las últimas elecciones en la circunscripcion de Teruel, pero como á sus razones no aducia las pruebas que los patentizaran, le refutó ligeramente el Sr. Mendez Vigo, mostrando que ninguno de los hechos que el Sr. Soler denunciaba, consta en las actas, y que por tanto sus cargos carecian del fundamento legal que más podria robustecerlos. Con lo cual y puesto á votacion el ditámen de la comision que fué aprobado, se levantó la sesion.

Abierta la sesion á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

—=—

Se mandó pasar á la comision de actas una exposicion de varios vecinos y electores de Villalon, provincia de Valladolid, solicitando que se declaren nulas las actas de eleccion de dicha villa.

—=—

Asimismo se mandó pasar á la comision de actas una protesta que reproducian D. Rafael Lorenzana y D. Gabriel Balbuena, hecha ante la junta de escrutinio, contra la validez de la eleccion de la circunscripcion de Leon.

—=—

Se dió cuenta de las credenciales que los Sres Diputados han presentado en Secretaría despues de la sesion de ayer, y son las siguientes:

Núms.	NOMBRES.	Circunscripciones.	Provincias.
294	D. Francisco Pí y Margall.	Barcelona.	Barcelona.
295	D. Valentin Gil Virseda..	Segovia.	Segovia.
296	D. Manuel Jontoya Taracena..	Jaen.	Jaen.
297	D. Juan Manuel Cabello.	Moron.	Sevilla.
298	D. Francisco de P. Montemar.	Plasencia.	Cáceres.
299	D. Ramon de Cala y Barca.	Jerez.	Cádiz.
300	D. Cruz Ochoa..	Pamplona.	Pamplona.
301	D. José Miguel Arrieta y Mascarúa. . . .	Bilbao.	Vizcaya.
302	D. Antolin Monescillo.	Ciudad-Real.	Ciudad-Real.

Igualmente se dió de los dos telégramas siguientes, y se acordó se dieran las gracias á nombre de la Asamblea Constituyente:

«Cádiz 15 de Febrero.=El presidente del ayuntamiento al Presidente del Congreso.=El ayuntamiento popular de Cádiz felicita á la Asamblea por su constitucion, ofreciéndole sincero y enérgico apoyo, por esperar de ella la solemne sancion de todas las libertades políticas, religiosas y administrativas, único medio de llegar al fin proclamado por la revolucion á que debe su orígen.=Rafael Guillen Estévez.»

«LEON 13 DE FEBRERO.=AL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL CONSTITUYENTE.=El Gobernador civil de la provincia de Leon, el vicepresidente de la Diputacion provincial y alcalde primero del ayuntamiento popular, en nombre de las corporaciones que presiden; el jefe de los Voluntarios de la libertad, en el de sus subordinados; el gobernador militar interino y juez de primera instancia saludan cordialmente al Congreso Nacional Constituyente, y le ofrecen sus respetos y toda la cooperacion para ayudarle en la obra encargada á su sabiduría y patriotismo.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion de los dictámenes de las comisiones auxiliar y permanente de actas.

Leido el del señor de Blas y Muñoz por la circunscripcion de Segovia (*Véase la sesion del 15*), y no habiendo quien pidiese la palabra, fué aprobado, quedando admitido diputado el señor de Blas.

EL Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el señor de Blas.

Leido el dictámen referente á las actas de primera clase (*Véase la sesion del 15*), dijo

El Sr. PREFUMO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Sobre el dictámen ó sobre algun acta?

El Sr. PREFUMO: Sobre el acta de Albacete principalmente.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. PREFUMO: Me voy á ocupar de un acta calificada por la comision como de primera clase, y esta circunstancia me obliga á hacer antes algunas aclaraciones. Desde la sesion preparatoria llevamos los que nos sentamos en estos bancos la nota, juicio, ó mejor dicho, prejuicio, de que aspiramos á la dilacion, que tenemos algun interés en que no se constituya pronto la Cámara, y yo protesto contra esta presuncion; no tenemos ese interés, y al combatir este acta considero una necesidad el consignarlo así.

Reconozco la buena fe de la comision, respeto el criterio político que le haya podido guiar al clasificar las actas; pero no estando de acuerdo con este dictámen, preciso es que los que disentimos digamos algo sobre esta cuestion.

El acta de Albacete viene limpia efectivamente, si por limpia se entiende el no contener protesta alguna; pero hay en mi opinion algo más grave que una protesta. En las actas de segunda clase hay algunas protestas sobre hechos insignificantes que no alteran el resultado de la eleccion y que pueden por lo mismo considerarse mucho más limpias que la de Albacete. Se dice en esta acta por la junta general de escrutinio que no es posible puntualizar el número de electores que tiene la circunscripcion. Llamo la atencion de la Cámara sobre esto. No es que se omita, ni se falte á un precepto legal; es que la junta, presidida por el gobernador de la provincia, primera autoridad encargada de hacer que se cumpla la ley, dice que no es posible cumplirla porque no se sabe el número de electores, ni el de los que han tomado parte en la votacion.

Esto, en mi sentir, repito que es grave, porque para conocer dónde está la mayoría es necesario saber los que han tomado parte, y sabido, se puede proceder á la comparacion de los dos términos y resolver dónde está la mayoría y dónde la minoría. Esto es algo más grave que una protesta porque hay un defecto legal. No es posible, se dice, determinar el número de los que han votado, y yo digo que lo que no es posible es esa imposibilidad de saberlo, porque el decreto orgánico determina que en cada seccion ó colegio debe haber sobre la mesa una lista de electores de la seccion ó colegio; es decir, que en el decreto se determina que el cuerpo electoral debe ser conocido. El cuerpo electoral, pues, no puede ser anónimo; es preciso que se sepa el número de electores que hay para que cada cual exhiba ó presente su cédula ó credencial para ejercitar su derecho.

Y digo yo: en la circunscripcion de Albacete ¿se ha cumplido con la ley teniendo sobre la mesa esa lista de los electores para saber el número de los de la circunscripcion en cada una de sus secciones ó colegios electorales? No se ha tenido. Pues hay aquí un hecho que demuestra que no se han cumplido los preceptos legales.

¿Se sabe quiénes son los electores que han tomado parte en esa eleccion? ¿Se sabe cuál es el número de los que en ella han tomado parte? No se sabe: tambien ese número es desconocido. Es decir, que no es posible restar del número total de electores el de los que han tomado parte en la eleccion, para saber, aplicándoselos á los candidatos, cuáles son los que han obtenido mayoría. Como en mi sentir todo lo que se hace contra derecho es nulo de derecho, entiendo yo que es nula esta eleccion, puesto que no se han cumplido las disposiciones terminantes de la ley. ¿Tienen algun objeto las disposiciones del decreto orgánico al determinar que en cada mesa haya un padron de todos los electores de aquel colegio? Debe tenerle, y nosotros hemos de suponer que este objeto es el de legitimar todos los actos de la eleccion, porque de otra manera tendríamos una disposicion ineficaz.

Este dilema no tiene escape, porque la ley ha tenido un objeto, ó no. Si ha tenido un objeto, es necesario cumplir con la ley, y si no lo ha tenido, tambien debe cumplirse, puesto que sus disposiciones son terminantes. De todos modos, ha habido falta de cumplimiento de la ley, y esta falta, como decia yo antes, es de aquellas que ocasionan nulidad.

¿Y por qué no se sabe el número de electores? ¿Ha habido alguna intencion, algun ánimo, algun objeto al hacer que se desconozca el número de electores? Yo no lo sé; yo no quiero interpretar aquí las intenciones de las autoridades de Albacete; pero al examinar el acta para decir las breves palabras que ahora tengo el honor de pronunciar ante las Córtes, he hallado una nota en que se hace mérito, entre otros documentos, de una certificacion del ayuntamiento de Albacete, acreditando que en los últimos dias de eleccion fuéron admitidos como electores doscientos y tantos señores que no lo eran antes. Hé aquí un dato que nos descifra el enigma. ¿Cómo es posible saber el número de electores, si se han estado admitiendo hasta los últimos momentos? El decreto convocando las Córtes y señalando el dia de las elecciones determinó que se dieran nuevas cédulas con arreglo á los padrones ultimados; es decir, que el cuerpo electoral no podia crecer de ninguna manera, que ese cuerpo electoral era el mismo que habia tomado parte en las elecciones municipales; y cuando nos encontramos con una certificacion del ayuntamiento de Albacete que declara que despues, ya en los últimos dias, se han admitido doscientos y tantos electores, claro es que se ha faltado á la ley, y que se ha falseado el resultado del sufragio.

Esto es grave, y voy á concluir con una observacion. Los que proclamamos el sufragio universal, los que le defendemos, tenemos interés en que no se desvirtúe, en que no se aplique para hacer elecciones como en otras épocas; tenemos interés en que no se falseen las elecciones, y por respeto á esa misma teoría, por respeto al sufragio universal, es por lo que yo he tomado la palabra, aunque sea mi voz la menos autorizada para hacerlo.

Hechas estas observaciones, concluyo. No tengo interés alguno en que sean Diputados los señores propuestos, ni lo tengo en que lo sean otros. No me mueve el espíritu de partido; lo que me mueve es la alta consideracion que he indicado, y que yo espero apreciará la Cámara en lo que vale.

El Sr. MENDEZ VIGO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Mendez Vigo tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. MENDEZ VIGO: Señores, la comision empieza felicitándose, como creo lo harán todos los Sres. Diputados, por el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Prefumo, en el cual ha consignado que la intencion de la fraccion que representa en esta Cámara es la de ayudar á las Córtes lealmente en su inmediata constitucion.

La comision, antes de contestar á las observaciones del Sr. Prefumo, tiene que manifestar francamente á la Cámara cuál ha sido el sistema que ha adoptado en el exámen de las actas. Su primer pensamiento, su primera intencion, ha sido el corresponder al deseo que al Sr. Prefumo, como á todos, anima de que la Cámara se constituya lo más pronto posible; y al efecto, ha dedicado todo el tiempo que ha mediado desde su nombramiento hasta ahora al exámen de las actas.

Esta actividad no ha privado, sin embargo, á la comision de atender con solicitud á todas cuantas indicaciones le han sido dirigidas por sus dignos compañeros; y no solamente por sus dignos compañeros, sino tambien por aquellas personas más inmediatamente interesadas en su eleccion, dado que pudieran tener derecho á ser oidas en esta Cámara.

La segunda consideracion que la comision ha tenido presente en sus trabajos ha sido la de establecer un medio fácil para adoptar resoluciones acerca de los casos que pudieran ocurrir en materia de actas. Al efecto, se fijó en que cuando se presentase una persona inmediatamente interesada en la eleccion de una circunscripcion, que pudiera alcanzar en pocos votos al último Diputado proclamado, se suspendiera inmediatamente todo acuerdo hasta no oir ámpliamente á esa parte, y pudiera contestarla el inmediatamente interesado, así como exponer su contrincante lo que tuviera por conveniente.

Pero la comision, que no es un tribunal de justicia, ni podia serlo, porque de atender en juicio ordinario á todas las cuestiones é incidencias que son resultado de una eleccion por sufragio universal, tendria necesariamente que detener la constitucion de las Córtes dos, tres ó cuatro meses, ha creido que esa cuestion deberia resolverse sencilla y fácilmente, ateniéndose á una jurisprudencia muy concreta.

Así es que donde ha visto, por ejemplo, que se trataba de una reclamacion cualquiera que pudiera influir en un número dado de votos que no afectasen al interés que pudiera tener un candidato por determinada circunscripcion, entonces ha prescindido y hecho caso omiso de esa protesta, toda vez que no afectaba al resultado general de la eleccion y á la validez del acta.

Cuando han ocurrido algunos casos parciales de esta naturaleza, la comision ha preferido detener su dictámen sobre el mismo caso parcial, pidiendo la proclamacion ó admision como Diputados de los demás señores incluidos en la circunscripcion, sobre los cuales no existiese motivo alguno de duda, con el objeto de no diferir la constitucion de la Cámara.

Hechas estas ligeras indicaciones, y viniendo al caso concreto promovido por el señor preopinante, debo manifestar que la falta de datos exactos que ha observado en las actas de Albacete para la computacion del número de electores que haya en dicha provincia, existe tambien en las de otra porcion de circunscripciones, y la comision ha necesitado atenerse á los votos que resultan emitidos á favor de las diferentes personas que los han obtenido, computando su mayoría relativa, porque la ley dice testualmente que no es precisa la mayoría absoluta. Si hubiera sido necesario alcanzar la mayoría absoluta para conceptuarse Diputado electo, entonces esta-

rian en su lugar y tendrian fuerza los argumentos del Sr. Prefumo; pero la comision ha debido atenerse á la mayoría relativa, á los votos que constan en las actas, y así lo ha hecho.

Además, la comision, como habrán podido comprender los señores Diputados, ha hecho caso omiso de las opiniones políticas de los candidatos electos; y en prueba de ello, puedo asegurar al Sr. Prefumo que hay varias actas de amigos suyos que se hallan en un caso igual al de que se trata. No hay necesidad de citarlos; pero lo haré si S. S. me excita á ello.

Ni yo ni la comision podemos responder de los actos de cada gobernador de provincia. Podrá haber habido en unas provincias mayor facilidad para adquirir un censo exacto, y podrán haber existido mayores dificultades en algunas otras, pues el Sr. Prefumo comprenderá los inconvenientes con que se habrá tropezado para plantear en tan corto tiempo el sufragio universal, y por tanto no es de extrañar que en muchos pueblos haya habido omisiones ó faltas que hayan impedido computar exactamente el número de electores.

Lo mismo digo en cuanto al número de votantes, porque, con que hayan dejado de expresarse cuatro, seis ú ocho pueblos con arreglo al modelo marcado en la ley sobre el particular, es claro que la junta general de escrutinio no habrá podido hacer un cómputo exacto.

Creo que con estas explicaciones quedará satisfecho el Sr. Prefumo, y nada tendrá que oponer sobre la cuestion concreta que ha indicado respecto al acta de Albacete; pero para satisfacer por completo, lo mismo á S. S. que á los demás Sres. Diputados, por lo que á esta acta se refiere, diré lo que no se me ha preguntado sobre ella, porque obligacion es de la comision adelantarse á lo que pueda decírsela, con objeto de contribuir al deseo que á todos nos anima de que las Córtes se constituyan lo más pronto posible, y que á la vez tengan el sello de la legalidad las actas que se sometan á su aprobacion.

Antes de ayer recibimos unos documentos referentes al acta de Albacete, y citamos á la persona que los presentó á una audiencia pública, á la que asistieron un centenar de Sres. Diputados, y en la que se oyó ámpliamente á los interesados. Despues me he llevado yo esos documentos para estudiarlos detenidamente anoche en mi casa, y puedo asegurar á los Sres. Diputados que no tienen influencia alguna sobre la validez de la eleccion, respetando la intencion del señor que los presentó, y sintiendo mucho la comision que no haya podido tener cabida como Diputado por Albacete.

Dadas estas ligeras explicaciones, ruego á las Córtes se sirvan aprobar el dictámen que la comision ha presentado sobre el acta que se discute.

El Sr. PREFUMO: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PREFUMO: Decia el Sr. Diputado que ha hecho uso de la palabra en nombre de la comision, que en igualdad de circunstancias á las actas de Albacete se encuentran otras actas pertenecientes á amigos suyos políticos. Yo, que al hacer uso de la palabra no he mirado para nada las personas; yo, que al impugnar las actas de Albacete me he propuesto un objeto más alto que la cuestion de personas, pues me ha guiado un objeto puramente de ley, tengo necesidad de decir, respecto de ese hecho de la igualdad de circunstancias de otras actas con la de Albacete, que no hay más iguales á esta que la de Búrgos. En Albacete y Búrgos confiesan las juntas de escrutinio que no se puede determinar ese dato exacto. Lo que sucede respecto de otras actas es que no se ha determinado por las juntas de escrutinio; pero las juntas de esas dos provincias hicieron esa declaracion.

Rectificado este hecho, que demuestra que no existe la igualdad de circunstancias que se supone más que en las actas de Albacete y Búrgos, concluyo.

—=—

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra, se preguntó por el Sr. Secretario (Sanchez Ruano) si habia lugar á votar, y habiéndose acordado afirmativamente, y preguntado si se aprobaba el dictámen de la comision, el acuerdo fué afirmativo.

Concluida esta discusion se puso á votacion el dictámen sobre las actas de primera clase, y fué aprobado, quedando admitidos Diputados por las circunscripciones de Alava, Albacete, Alicante, Huercal-Overa, Manresa, Vich, Búrgos, Cáceres, Plasencia, Castellon, Ciudad-Real, Gerona, Guadalajara, Huelva, Jaen, Astorga, Lérida, Seo de Urgel, Logroño, Lugo, Mondoñedo, Mahon, Múrcia, Avilés, Palencia, Segovia, Moron, Ecija, Tarragona, Toledo, Ocaña, Játiva, Liria, Bilbao, Zamora, Zaragoza, Calatayud y Jerez, los señores

D. Francisco Juan Ayala.
Ramon Ortiz de Zárate.
José Emilio de Santos.
Cristóbal Valera y Monteagudo.
Luis Estrada.
Francisco Javier Moya y Fernandez.
Antonio Beitia y Bastida.
Tomás Capdepon Martinez.
Emigdio Santamaría Martinez.
Eleuterio Maisonnave.
Ramon Orozco Jerez.
Jacinto Anglada y Ruiz.
Eduardo Gimenez de Molina.
Adolfo Joarizti y Lasarte.
Víctor Balaguer.
Roberto Robert y Casacuberta.
Juan Bautista Topete.
José Fernandez del Cueto.

D. Ramon Vinader.
Antonio Ferratges.
Cirilo Alvarez.
Conde de Encinas.
D. Fermin Lasala.
Pedro Gonzalez Marron.
Cipriano Segundo Montesinos.
Miguel Jalon, Marqués de Torreorgaz.
Joaquin Muñoz Bueno.
Ramon Rodriguez Leal.
Cárlos Godinez de Paz.
Joaquin Bañon y Algarra.
Pedro Pastor y Huerta.
Enrique O'Donnell y Joris.
José Gimeno y Agius.
Vicente Ruiz Vila.
Manuel Merelo.
Enrique Cisneros.
Gabriel Rodriguez.
Segismundo Moret.
Francisco Suñer y Capdevila.
Juan Tutau y Verges.
José Toribio Ameller.
Manuel Ortiz de Pinedo.
Manuel del Vado.
Joaquin Sancho.
Diego García.
José Guzman y Manrique.
Joaquin Garrido y Melgarejo.
Lorenzo Milans del Bosch.
Francisco Diaz Quintero.
Luis María Toscano y Motril.
Eduardo Leon y Llerena.
Francisco Serrano y Dominguez.
José Mesía y Elola.
Joaquin Saavedra.
Adriano Curiel y Castro.
Santiago Franco y Alonso.
Miguel Ferrer y Garcés.
Ramon Castejon.
Emilio Castelar.
José Ignacio Llorens.
Pedro Castejon.
Antonio Benavent.
Práxedes Mateo Sagasta.
Manuel Becerra Bermudez.
Valentin Vazquez Curiel.
Manuel Sanchez Guardamino.
Juan Paradela Sanchez.
Constantino Ardanaz.
Augusto Ulloa.
Mariano Cancio Villamil.
Antonio Palau de Mesa.
Rafael Prieto y Caules.
José María Soroa y San Martin.
José Prefumo y Dodero.
José Echegaray.
Servando Ruiz Gomez.
Constantino Fernandez Vallin.
Juan Alvarez Lorenzana.
José Echegaray.
Luis Anton Massa.
Gerónimo Delgado.
Eugenio García Ruiz.
Ildefonso Zorrilla.
José Fontaní y Solís.
Juan José Hidalgo.
Nicolás María Rivero.
Federico Caro.
Manuel Carrasco.
Celestino Olózaga.
Pedro Mata.
Federico Gomis.
Vicente Morales Diaz.
Rafael Rodriguez Moya.
Rodrigo Gonzalez Alegre.
Mariano Villanueva y Martinez.
Cristino Martos.
Venancio Gonzalez.
Cárlos María de la Torre.
Francisco Pascual Reig.
Manuel Cantero.
Trinitario Ruiz Capdepon.
Enrique Nieulant y Sereis.
Antonio de los Rios y Rosas.
Manuel Pascual y Silvestre.
Nicolás María Rivero.
Luis Moliní y Martinez.
Vicente Peset y Vidal.
Eliodoro Vidal y Villanueva.
Francisco Ruiz Zorrilla.
Antonio Caballero de Rodas.
Valentin de los Rios.
Antonio Jesus Santiago.
Práxedes Mateo Sagasta.
Emilio Castelar.
Leonardo Gaston.
Juan Pablo Soler.
Joaquin Gil Verges.
Mariano Ballestero y Dolz.
Jacinto Ballesteros y Ordejon.
Emilio Navarro y Ochoteco.
José María Carrascon y Abad.
Pedro Moreno y Rodriguez.
Eduardo Benot y Rodriguez.
Rafael Guillen y Martinez.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados todos los señores á que se refiere el dictámen que acaba de aprobarse.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion del dictámen de la comision auxiliar de actas.

Leido el relativo á las clasificadas de segunda clase *(Véase la sesion del 15)*, dijo

El Sr. PALANCA: Pido la palabra en contra de las actas de Ronda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PALANCA: Antes de hablar acerca de esas actas me permitiré dirigir una pregunta á la mesa. Se dice en el dictámen de la comision que se consideran leves las protestas contra las actas de la eleccion de Ronda; y por consiguiente, se pide que se admitan y proclamen Diputados á los señores don Blas Pierrard, D. José Lopez Dominguez y D. Antonio de los Rios y Rosas.

Como quiera que la circunscripcion de Ronda ha tenido que elegir cuatro Diputados, que son los tres señores que he dicho, D. Joaquin García Briz, que ocupa el cuarto lugar, yo pregunto si cuando se presente el Sr. Briz á las Córtes, volverán á discutirse las actas de Ronda, ó si será proclamado Diputado el Sr. Briz, caso de que acredite su aptitud legal.

El Sr. PRESIDENTE: ¿S. S. ataca las actas de Ronda?

El Sr. PALANCA: Las ataco con respecto al señor García Briz, pero no por su aptitud legal.

El Sr. PRESIDENTE: El acta se pone á discusion en pleno.

El Sr. PALANCA: Extraño muchísimo que la comision, habiendo examinado detenidamente los documentos que obran en el expediente relativo á las elecciones de la circunscripcion de Ronda, considere las actas como leves; y lo extraño, porque hay una protesta de mucha entidad, de mucha consideracion, protesta que refiere los hechos graves que han pasado allí, y que quizá no haya ejemplo de una cosa parecida en los fastos electorales.

La eleccion de Ronda, Sres. Diputados, como todas las elecciones verificadas en la provincia de Málaga, adolece de defectos sustanciales, gravísimos; los unos que se refieren á la generalidad misma de la eleccion, y los otros á la particularidad de las elecciones realizadas en cada una de las circunscripciones de dicha provincia. Los primeros, Sres. Diputados, estriban, consisten en la variacion, en la transformacion política realizada de una manera violenta en la provincia de Málaga de los dias inmediatos á las elecciones.

Si este, señores, es un hecho, si es una cosa que consta, que todo el mundo sabe, y de la cual se ha ocupado toda la prensa periódica, ¿cómo se consideran leves las protestas que se han formulado, y en las cuales aparecen consignados esos mismos hechos? El Gobernador de la provincia de Málaga ha destituido 42 Ayuntamientos *propia auctoritate*, sin consultar á la Diputacion provincial; y ¿cómo habia de consultarla si tambien fué destituida el dia 8 de Enero?

Yo recomiendo á los Sres. Diputados que se fijen muy especialmente en este hecho. SS. SS. saben cuánto influyen en las elecciones de Diputados á Córtes, en las municipales y en las de Diputados provinciales, dado el estado de nuestra civilizacion y de nuestras costumbres, los ayuntamientos. Pues bien, los de la provincia de Málaga, que en su mayoría eran republicanos, porque así ha cumplido á la voluntad de lo electores, han sido destituidos, y lo han sido en los dias inmediatos á la eleccion, y lo han sido sin observarse las formalidades que prescribe la legislacion vigente, y lo han sido contra esta misma, que exige que se verifiquen por medio de una ley, cumpliendo ciertos requisitos que en la provincia de Málaga no se han cumplido, y así se han bastardeado las elecciones dando fuerzas á un partido que antes carecia de ellas.

Si me he ocupado de un hecho general que influye directamente en el resultado de todas las elecciones verificadas en la provincia de Málaga, diré ahora lo que ha ocurrido con respecto á la circunscripcion de Ronda, bastándome, por de pronto, haber leido los documentos que obran en el expediente y que ha debido tener en cuenta la comision.

De una protesta presentada por el pueblo de Córtes de la Frontera aparece que en este pueblo empezaron las elecciones, segun estaba indicado en el decreto, el dia 15, en cuyo dia se eligió la mesa. Unas mujeres salieron por las afueras del pueblo, segun se dice en la protesta, con unas cañas y pañuelos, en los cuales habian puesto no sé qué lema. Esto fué bastante para que el alcalde se presentara en el colegio diciendo que desde luego suspendia la eleccion porque se habia alterado el órden público. Señores, esto no es exacto; no se habia alterado el órden público; no habia ocurrido más que lo que acabo de decir. Los individuos que componian la mesa, creyendo que no habia habido presion de ninguna especie, juzgaron que podian los electores hacer uso libremente del derecho del sufragio, y no suspendieron la eleccion, que continuó en los dias 17 y 18, conforme á lo que dispone el decreto. Pues bien, el dia 22 se presentó un comisionado del gobernador civil de Málaga diciendo que dicho gobernador habia tenido á bien anular las elecciones verificadas en el pueblo de Córtes. Fíjese bien el Congreso en este hecho. ¿Quién es el gobernador de una provincia para anular una eleccion de Diputados á Córtes? Usurpa sus atribuciones al Gobierno provisional, las usurpa á la Cámara, las usurpa á la Nacion.

Añadió tambien el comisionado que en virtud de su derecho convocaba al pueblo á nuevas elecciones. ¿Y para cuándo? ¿Dándole los ocho dias que previene el decreto? No; para dos dias despues, para el dia 24. Las actas que vienen de Córtes, aquellas cuyo escrutinio se ha computado en la junta general, son precisamente las que se refieren á las elecciones verificadas en los dias 24, 25 y 26 de Enero.

¿Y dónde están las actas de la eleccion verificada en los dias 16, 17 y 18? No aparecen: y téngase en cuenta que si esto parece leve, no lo es; es gravísimo, porque por el resultado de las actas de eleccion verificada en los dias determinados por el decreto de convocatoria, D. Antonio Pascual Delgado, candidato republicano, era el Diputado á Córtes; y segun la segunda eleccion verificada por obra y gracia

del gobernador de la provincia, no es Diputado el Sr. Delgado, y lo es en su lugar el Sr. García Briz. Véase si este hecho influye en el resultado de la eleccion: 1.200 y tantos votos tiene el pueblo de Córtes; ninguno de ellos obtuvo el Sr. García Briz en la primera eleccion: quitándole, pues, estos 1.200 y tantos votos, y adjudicándoselos al Sr. Delgado, le supera este de una manera bastante considerable.

Creo, pues, que el defecto es sustancial; creo que el defecto se refiere á la esencia de la eleccion, y creo que de considerarse como válidas las elecciones realizadas en el pueblo de Córtes en los dias prefijados en la convocatoria, resultará un Diputado distinto del que hoy se considera como tal.

Pero aún hay más, señores: no se realizaron así como quiera estas últimas elecciones. Fué el comisionado del gobernador de la provincia autorizado, segun decia, para cometer toda clase de desmanes, y dijo desmanes porque desmanes fuéron las prisiones de todos los individuos que podian influir en la eleccion en beneficio del candidato republicano; mientras que el alcalde del pueblo se creia con poder para llevar á los electores del brazo hasta meterlos en el sitio de la eleccion y hacerles que depositaran su sufragio en la urna. Así, señores, se han verificado las elecciones en ese punto; así se ha venido á alcanzar que el señor García Briz, ya que no obtenga, porque no ha obtenido tampoco una mayoría en el pueblo, tenga los suficientes votos en la circunscripcion para vencer al candidato republicano.

Además, yo rogaria á los Sres. Diputados que suspendiesen su juicio con respecto á las actas de Ronda, porque hay todavía hechos más graves y que yo no puedo denunciar hasta tanto que vengan aquí los comprobantes. Se están instruyendo procedimientos de carácter criminal é informaciones en los juzgados de Campillos y de Gaucin, los cuales no han podido traerse aún porque las autoridades dilatan en lo posible la justificacion de los hechos. No las inculpo por ello; todos sabemos que los procedimientos judiciales en España son muy dilatorios, y tal vez esas autoridades no hayan podido despacharlos. Pero sin embargo, vienen protestas, vienen justificaciones de hechos gravísimos ocurridos en Campillo y en otros puntos, y yo creo que deben esperarse esos documentos para fallar acerca de este asunto.

Con respecto al hecho general que he denunciado, y en el cual me fundo tambien para pedir que no se consideren como leves las protestas del acta de Ronda pruebas existen; reclámelas el Congreso; pídanse al Gobierno los expedientes instruidos sobre destitucion de ayuntamientos, y se verá cuántos ayuntamientos han sido separados, y se verá que han sido destituidos sin causa alguna, sin observar los trámites legales, así como tambien que la Diputacion provincial ha sufrido la misma suerte.

En vista de la gravedad de todos los hechos que he expuesto á las Córtes, espero de su reconocida justificacion se sirvan acordar lo que antes tengo pedido: la declaracion de gravedad respecto á las actas de la circunscripcion de Ronda; y caso de que no considerasen suficientemente probados los hechos que yo acabo de alegar, que suspendan su juicio y reclamen los antecedentes del gobierno civil y de los juzgados de Gaucin y Campillos.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra, como de la comision, el Sr. Carratalá.

El Sr. CARRATALÁ: Señores, sólo el sentimiento del deber pudiera impulsarme á mí, novel en estas lides, á levantar mi voz así de improviso y sin preparacion, aceptando la batalla en el terreno en que la presenta la oposicion, y sin haber hecho del acta de Ronda un tan detenido estudio como parece haber hecho el Sr. Palanca.

Afortunadamente para mí los argumentos aducidos por S. S. son de tan poca importancia, que no tendré necesidad de molestar mucho la atencion del Congreso.

El acta que ha presentado el Sr. Palanca no es el acta que conocen muchos señores Diputados, no es el acta que ha examinado la comision, no es el acta que yo conozco: es un acta que ha fantaseado completamente el Sr. Palanca. ¿Dónde están aquí, en el acta general, único documento por el cual debemos juzgar del resultado de la eleccion, esos abusos y escándalos de que nos ha hablado S. S.? Aquí no constan en ninguna parte absolutamente: no hay más que una sola protesta, que dice: *(La leyó.)*

Como ven los Sres. Diputados, esta es la única protesta que consta en el acta general y tambien en las actas parciales. La comision, procediendo con la imparcialidad de que tiene dadas pruebas, creyó que esta protesta no prestaba gravedad alguna al acta, y sometió á la aprobacion del Congreso el dictámen que está sobre la mesa.

Si hubo realmente las destituciones de ayuntamientos de que nos ha hablado S. S., yo creo que con alguna confusion, porque nos ha hablado de Ronda y de Antequera, no he de detenerme sobre este particular: en Ronda no creo que ha habido destituciones de ayuntamientos. Además, hay una diferencia bastante notable entre los candidatos cuya aprobacion pedimos á la Cámara, y los que les siguen inmediatamente despues en la eleccion; tanto que aún anulando completamente el resultado de la eleccion en la parte á que se refiere la protesta hecha en Alora, no altera esto absolutamente la validez del acta: no podemos ni debemos, por consecuencia, dejar de someter á la aprobacion de la Cámara el dictámen que está sobre la mesa. En el acta no hay rastro de eso, y en el exámen que tuvimos en público en el seno de la comision, nadie absolutamente tuvo que hacer reclamacion alguna sobre esto. Ateniéndonos, pues, á estos hechos, y teniendo en consideracion que el señor Palanca ha estado tambien en la comision y nada dijo sobre las actas de Ronda, á pesar de haberle invitado una, dos y tres veces el señor presidente para

que concurriera á exponer lo que tuviese por conveniente, en vista de esto, la comision no ha podido menos de presentar el dictámen que se discute y rogar á la Cámara que se sirva aprobarlo, porque lo considera perfectamente legal y equitativo.

El Sr. PALANCA: Para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE. Tiene V. S. la palabra.

El Sr. PALANCA: El digno individuo de la comision que ha hecho uso de la palabra en mi contra, no ha concluido de leer el dictámen de la junta general de escrutinio: sin embargo, del párrafo que ha leido se desprende lo bastante á mi objeto: dícese en el acta de la junta general que las que acaban de remitirse al alcalde de la circunscripcion, referentes al pueblo de Córtes, no habian podido ser computadas en la junta de segundo escrutinio. ¿Por qué? La misma acta lo dice: porque habian sido suspensas las elecciones por órden del gobernador civil de la provincia.

Pero aún hay más: la conclusion del acta de la junta general de escrutinio, que pido se lea, hace referencia á la protesta presentada en el pueblo de Córtes, y que ha debido tenerse presente, puesto que es grave.

En cuanto á la influencia que la eleccion de ese pueblo pueda tener en el resultado general de la eleccion de la circunscripcion, me limitaré á decir que puede sacarse perfectamente la cuenta.

Si D. Joaquin García Briz ha obtenido en la eleccion general de 800 á 600 votos de ventaja sobre D. Antonio Pascual Delgado, contando con los que ha alcanzado en Córtes y si en las elecciones que se verificaron los dias 16, 17 y 18, no tuvo ninguno en este pueblo, considerando legítimos los primeros, impútense esos 600 votos al Sr. Briz; agréguense al otro candidato, y se verá cómo suman 1.200. Es así que el Sr. García Briz tiene sobre el Sr. Delgado una mayoría de 800 votos, luego este último, segun el resultado de la eleccion, tendrá 400 votos sobre el primero. De ser, pues, válida la primera eleccion ó serlo la segunda, hay una diferencia notable que influye de una manera directa y esencial en el resultado de la misma.

Repito que desearia se leyese la conclusion del acta de la junta general de escrutinio, y al mismo tiempo, en uso del derecho que me concede el Reglamento, pido que para ilustrar esta cuestion se dé lectura íntegra á la protesta presentada en la seccion electoral de Córtes de la Frontera por varios señores electores.

El Sr. CARRATALÁ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Antes se va á dar lectura de la protesta.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Decia así:

Sr. Presidente del colegio electoral del pueblo en esta villa.

«Los electores que suscriben, vecinos de la misma, usando del derecho que les concede el decreto electoral vigente, protestan solemnemente contra los actos y arbitrariedades cometidas por las autoridades locales, juez de primera instancia de Gaucin y delegado especial del señor gobernador civil de la provincia, los cuales, puestos de acuerdo, al parecer, han contribuido á ejercer una violenta coaccion en todos los electores de este pueblo para que no apoyen otra candidatura que la de los amigos del Gobierno, escudados sin duda en la impunidad que les proporciona la poderosa influencia de que gozan cerca de este.

Los hechos, tales como han sucedido, no se pueden explicar ni comprender si no es presenciándolos, pues parece imposible que se hayan atrevido á cometer tan graves atentados como jamás se han conocido, y aventajan en arbitrariedad y despotismo á los que se cometieron en las célebres elecciones Vaamondinas del año 1863, y son tales como pasamos á exponer.

En primer lugar, todo lo acaecido en las elecciones para Diputados á Córtes que se acaban de celebrar en los dias desde el 24 hasta el de la fecha inclusive, tiene su orígen en el atentado cometido por el alcalde actual de esta villa, D. Antonio Gonzalez Gamero, el cual en el dia último de Noviembre próximo pasado en el que se preparaban estos electores á elegir el ayuntamiento, que segun el decreto del Gobierno provisional debia acontecer el 1.° de Diciembre, lo cual no tuvo efecto por haberse prorogado dichas elecciones hasta el 18 del mismo, buscó trece individuos de los voluntarios de la libertad que se hallaban de guardia en las casas capitulares, y alucinándolos con solemnes promesas de repartirles inmediatamente las tierras á todos los vecinos, respondiendo con su cabeza de que esto se verificaria á los tres dias de ser puesto de alcalde, y diciéndoles al mismo tiempo que el pueblo no estaba en su derecho al quitar al que entonces habia, D. Cristóbal Garcés Reina, así como lo habian hecho en los dias del alzamiento, y que este acto no podia tener consecuencias desfavorables; por cuya razon á la mañana siguiente, cuando entró en el ayuntamiento el alcalde con otros sugetos, se pusieron en la puerta algunos de dichos voluntarios con las escopetas montadas sin dejar pasar á nadie, y otros que se hallaban en las habitaciones altas, tambien armados, le pusieron al alcalde legítimo nombrado por la junta revolucionaria los cañones de las escopetas junto al pecho, le hicieron á la fuerza entregar la jurisdiccion, y pudo escapar aunque con riesgo de su vida: acto seguido entregaron los agresores el baston jurisdiccional al D. Antonio Gonzalez Gamero, y este constituyó un ayuntamiento usando del derecho que le daba la fuerza bruta y los medios indignos de que se habia valido. En tal estado el despojado alcalde acudió al señor gobernador civil de la provincia en queja de tan gran atentado, y esta autoridad ordenó que como delegado especial suyo pasase á

Córtes el juez de primera instancia de Gaucin, auxiliado de la Guardia civil, á la cual se la comunicaron las oportunas órdenes, y repusiese al alcalde y ayuntamiento legítimo, formando, como era consiguiente, competente sumaria en averiguacion de los hechos ocurridos: esta autoridad judicial no tuvo por conveniente desempeñar la delegacion indicada, á pesar de haberle ofrecido su auxilio el teniente de la Guardia civil; en vista de esto, el alcalde legal comprendió que toda esta intriga y atentado cometido contra su autoridad provenia de que, perdidas las elecciones municipales por los parciales y amigos del Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, se habian valido del D. Antonio Morales Gamero para hacerle instrumento suyo que, ya por los medios legales no podian conseguir su objeto: por estas consideraciones acudió pidiendo auxilio al jefe de la Guardia civil de Ronda, el cual se lo prestó por estar ya informado oficialmente de que aquel era el alcalde legítimo, y con dicho auxilio pasó á Córtes, y despues de algunas diligencias que creyó necesarias, se encontró con que el alcalde usurpador habia desaparecido, y esperó al dia siguiente para entregarse en la jurisdiccion que le correspondia; pero hé aquí que aquella noche se presenta en dicha villa oficiosamente el señor juez de primera instancia de Gaucin acompañado del fiscal; llaman al D. Cristóbal Garcés Reina, alcalde despojado, y despues de largas conferencias con distintas personas, todas afectas al señor Rios, aparece el señor juez con un acta firmada por el Garcés Reina, en la que manifestaba éste que no podia hacerse cargo de la jurisdiccion por hallarse enfermo: esto sólo bastó para que el señor juez tolerara que se quedara al frente de un ayuntamiento ilegal un alcalde usurpador, que habia cometido un atentado contra la autoridad legítima, por cuyo hecho no tenemos noticia de que se formara diligencia alguna; y como si no hubiera en el ayuntamiento otra persona que por la enfermedad del alcalde se hiciera cargo de desempeñar interinamente dicho cargo, era preciso que á todo trance quedara al frente de este ayuntamiento una persona que habia cometido tan grave atentado; asi sucedió, y todo quedó como si nada hubiera pasado, dándose un ejemplo de impunidad que aparecia patrocinado por el juez de Gaucin. En este estado, se verificaron las elecciones municipales, presidiendo el acto el alcalde faccioso; y á pesar de que en esta localidad hay dos alcaldes, no se abrió más que un colegio electoral, con el objeto de que no pudiera presidir otro que no fuera el D. Antonio Morales, por cuya razon apareció elegido un ayuntamiento que lo nombró su presidente.

Tales hechos, y el no haber cumplido el Morales el ofrecimiento que tenia hecho de repartir las tierras, le enagenaron las pocas simpatías de que gozaba, y perdió la fuerza moral, única en que puede apoyarse hoy una autoridad de nombramiento popular.

A poco tiempo, la mayoría de estos electores se puso en contra del D. Antonio Morales, y aproximándose las elecciones generales para Diputados á Córtes, que eran la base de todas estas intrigas, convenia á todo trance matar aquella oposicion, y aparece una queja de dicho alcalde al señor juez de primera instancia de Gaucin de que habian querido matarle, disparándole unos tiros que se cree fuéron de sus parciales: fórmase la competente sumaria; algunos testigos señalan como reos á los principales contrarios, y quince ó veinte electores son mandados prender por aquella autoridad, entre los cuales algunos no estaban en el pueblo, y los más no se habian movido de sus casas. El objeto era sembrar el terror en el pueblo, y quitar de él á las personas que más prestigio é influencia podian tener con estos electores. Al mismo tiempo, y dos dias despues de las elecciones para Diputados, se presenta en esta el señor juez con un escribano, auxiliado por una compañía de tropas del ejército; constitúyese en las casas capitulares con el alcalde y secretario del ayuntamiento, y comienza á llamar á varios testigos para que declaren en dicha sumaria; tres electores amanecen presos en la cárcel, y se sabe de otros varios á quienes se ha buscado y no han sido encontrados. De este modo se siembra el espanto, no sólo en esta villa, sino tambien en los demás pueblos de la Serranía, no creyéndose seguros los que no apoyaban la candidatura que aparecia recomendada por los amigos del Sr. Rios Rosas, y encontrándose seguros y garantizados los que estuvieran al lado de estos, aun cuando cometieran todo género de atentados, como le habia sucedido al alcalde actual de Córtes.

Tales hechos llevados á cabo con una severidad y una audacia que sólo comprenden los que estamos acostumbrados á presenciarlos contínuamente, y con especialidad cuando se aproximan unas elecciones en las que haya quien se oponga á la voluntad del que quiere á la fuerza ser, lo que es ya imposible, candidato legítimo de estos distritos, cuyos habitantes recordarán siempre sus violencias, y jamás beneficios, legando á sus hijos una memoria eterna de resentimiento y justo enojo por la manera ingrata con que ha sabido recompensar los inmensos servicios y los muchos sacrificios que por él tienen hechos en anteriores épocas.

Protestamos tambien contra la manera y forma cómo se han hecho los padrones vecinales, y el repartimiento de cédulas talonarias, puesto que el dia 14 no se habia aún verificado el sorteo que previene el decreto del Gobierno provisional, para que los cuatro que designara la suerte repartieran dichas cédulas en union con la comision nombrada por el ayuntamiento, á pesar de haberse presentado varios electores á reclamar que deseaban presenciar la sesion pública en que tiene lugar dicho acto.

Llegado el dia 15 del actual, primero de elecciones, tuvieron estas lugar, procediéndose á la votacion de la mesa, la que fué contraria en ambos con-

legios á la fraccion política que apoyaba el Sr. Rios Rosas, lo cual no podia tolerarse, y fué necesario buscar un medio para que no se terminaran dichas elecciones, encontrándose éste en que despues de constituida la mesa y comenzado el acto del primer dia en que debian elegirse los Diputados, salieron algunas mujeres con unos cuantos niños, llevando una caña con un papel blanco en forma de bandera, dando algunos vivas, lo cual fue bastante para que el alcalde protestara de que se habia alterado el órden, aun cuando en los colegios electorales nada aconteció ni hubo el menor motivo de alarma, y fué necesario avisar á los dos secretarios de cada mesa, representantes del partido Riista, para que estos abandonaran sus puestos sin permiso de los presidentes; los cuales, al ver esta conducta, les invitaron á que continuaran, puesto que no habia motivos que justificaran su retirada: á poco rato, recibieron dichos presidentes oficios del alcalde, disponiendo suspender las elecciones, y leidos por la mesa, ésta acordó continuar por mayoría, como sucedió, nombrando al efecto secretarios interinos de los electores que se hallaban presentes, por no aparecer á su debido tiempo los que habian obtenido mayoría de votos, despues de los que se retiraron, puesto que ninguno se hallaba en este caso. Continuaron las elecciones con perfecta calma y tranquilidad durante los tres dias siguientes, y aparecen hechas con toda legalidad, como se comprueba por las actas.

Tranquilo quedaba este vecindario, cuando aparece de pronto en esta villa un delegado del gobernador, y el dia 22 en la tarde publicó un bando, auxiliado de una compañía de tropa del ejército, por el que se ordenaba que habiéndose declarado nulas las elecciones acabadas de hacer, se empezarian de nuevo el dia 24, pudiendo tomar cédulas talonarias todos lo electores que quisieran reclamarlas, desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche del dia 23; vuélvese á agitar la eleccion electoral, pero al parecer con poca oposicion; pero hé aquí que los electores, animados por algunos que deseaban demostrar la poca influencia del alcalde, se preparan á la lucha, y llaman en su auxilio á algunos amigos, electores de la circunscripcion, interesados tambien en el triunfo de algunos candidatos que creen contrarios al Gobierno: ya el dia 21 en la noche, queriendo este alcalde evitar á todo trance la lucha, se presentó con el jefe de la fuerza y el delegado en el comité que dirigiamos, y en donde nos ocupábamos en leer los periódicos: preguntan á cada uno por sus nombres, los apuntan en un papel, y disuelven la reunion como si fuera esta ilegal: al dia siguiente llegan á este pueblo varios vecinos de Ronda, acompañados de D. Pedro Romero, capitan que habia sido de los voluntarios de la libertad, y á cuyas legítimas influencias temian estas autoridades. Todavía no se habian desmontado de los caballos en la posada de D. Manuel Romero, y aparece ésta cercada de tropa, y se presenta el alcalde con algunos soldados, intimando al D. Pedro Romero á que se diera preso: obedece éste inmediatamente, y se lo llevan en medio de las bayonetas, por el centro de la poblacion, como á un facineroso, metiéndolo en la cárcel incomunicado.

Posteriormente el alcalde y el delegado celebran una reunion en las casas capitulares, llamando á ella á muchos mayores contribuyentes, y se confecciona una candidatura que todos debian apoyar, en lo cual algunos no estuvieron conformes.

Llega el dia 24, primero de las nuevas elecciones, y desde por la mañana aparece el pueblo lleno de soldados, que con armas patrullaban por las calles y cerca de los colegios: empieza la votacion, y comienzan las amenazas y coacciones: pasa el delegado á la casa de D Antonio Gil, elector influyente, y le exige que votara cierta candidatura determinada, y negándose éste, le manifestó aquel que quedaban rotas las hostilidades; entre tanto el alcalde, acompañado del secretario de ayuntamiento y fuerza armada, registra varias casas de electores con el pretexto de buscar criminales, y pidiendo en las posadas las cédulas de vecindad á todo forastero que en ellas se encontraba, llegando su audacia hasta el extremo de registrar los cuartos donde habitaban algunos señores de Ronda, entre los que se encontraban personas muy conocidas de todo este vecindario, y alguno de ellos que aparece como de los mayores contribuyentes en el amillaramiento, por poseer bienes en este término.

Lo anteriormente expuesto no era más que el preludio de lo que debia acontecer: el alcalde, siempre acompañado de tropa, continúa queriendo aterrar á estos vecinos, haciendo visitas domiciliarias; prende á los electores complicados, segun se dice, en la causa que se formó á consecuencia del alboroto de las mujeres con la caña y el papel, y busca á los demás, que dicen pasan de veinte los que están sujetos á dicha causa y á la anterior de los tiros que llevamos referida.

Si estos hechos no son violentos y aterradores con el objeto de cohibir el libre sufragio, preguntamos nosotros: ¿cuáles son los que castiga la sancion penal de la ley electoral? No obstante, el resultado de la votacion del primer dia es contrario á los deseos del delegado y del alcalde, y es necesario cohibir más para que esto dé el resultado que se desea.

En esta localidad hay dos colegios electorales, y uno de ellos se llama del Campo, porque la mitad de estos vecinos viven en las ricas dehesas que poseen sus propios y los de la ciudad de Ronda, por cuya razon todos los electores que quieren usar de su derecho tienen que entrar en la poblacion por la calle del Real, que es la que conduce al camino de dichas dehesas: sin duda por esto han estado en los dias de elecciones tomadas con tropas las avenidas de dicha calle, y las autoridades ó regidores las han tenido vigiladas constantemente, dándose el escándalo de que cada vez que ocurria el verse á algunos

vecinos ó trabajadores á lo léjos, corrian desaforados á su encuentro, con el objeto de ejercer en ellos una coaccion que á nadie se ocultaba.

Esto, unido á que por el señor delegado se han mandado disolver por dos veces reuniones electorales, de las que préviamente se le habia dado aviso, nos hizo comprender que se trataba de ganar la eleccion por la fuerza. Efectivamente, no nos habíamos equivocado, puesto que á la una de dicho dia fuéron presos por un regidor Pedro Rodriguez Barragan y Antonio Diañez Marin, y conducidos entre bayonetas á la cárcel, que se encuentra en el piso bajo de un colegio electoral, sin otro motivo que el de haberlos visto hablar un momento con un elector; y aunque despues fuéron puestos en libertad, se dió el escándalo de ver todo el pueblo á dos electores honrados conducidos como criminales. A las tres y media del mismo dia fué tambien preso Juan Blanco Dominguez y llevado de la misma manera como uno de los encausados; éste fué puesto en libertad, y lo vieron despues votar á favor de los que apoyaban al alcalde. A todos estos hechos se agrega el que por dicho delegado y alcalde se amonestó de una manera violenta y á gritos en medio de la plaza ó en la entrada del colegio, á cualquier persona ó elector que hablase ó acompañase á otros; amenazándoles públicamente con meterlos en la cárcel.

En la noche del dia 24 se presentó el señor delegado en la casa de D. Antonio Gil, y ordenó que inmediatamente salieran de ella algunos electores que allí se encontraban, venidos del campo, como criados ó jornaleros que éste mantiene en sus labores, con el objeto de poder cohibirlos y que dén su voto, amedrentados, en favor de la candidatura que es más agradable á todas estas autoridades.

El dia 21 amanece una guardia en el colegio, y como el anterior, la tropa avisada patrullando por los sitios más públicos, y se empieza la votacion sin dejar los alcaldes, el delegado, individuos del ayuntamiento y juez de paz, de permanecer constantemente dentro ó cerca de los colegios electorales imponiéndose con su autoridad.

Dentro del colegio del pueblo fué preso un elector por consejo del señor cura, y despues puesto en libertad por otro señor cualquiera que no ejercia autoridad, como para dar á entender que todos y cada uno de los electores que apoyan la candidatura oficial, son otros tantos delegados ó alcaldes.

De este modo los pobres electores son objeto de una especie de cacería ó batida, como si fueran perdices ó conejos. A pesar de todo triunfa en el escrutinio de este dia la candidatura de oposicion, y no parecen hombres, sino fieras, todas estas autoridades: vuelve el señor delegado á la casa de D. Antonio Gil, ó lo que es lo mismo, el alcalde á su nombre, y ya no se contentan con echar fuera unos cinco ó seis electores que se encontraban allí, como siempre se encuentran en la casa de un propietario labrador, á primeras horas de la noche, y á pesar que como en la anterior todos manifestaron que estaban allí por su libre voluntad, como si los electores contrarios á estas autoridades fueran libres para tener otra voluntad que la de los magnates oficiales, les ordenó el alcalde que no se separaran de él y que le acompañaran hasta que él les ordenara otra cosa.

Mucho debemos los vecinos de Córtes á D. Antonio Gil y á los señores de Ronda que nos auxiliaban; pues siendo tantas las provocaciones, amenazas y malas palabras con que el alcalde y el delegado trataban á muchos de los que no querian seguir sus inspiraciones, y hechas estas en público con voces destempladas y ademanes descompuestos, ha estado varias veces tan agitado el público que presenciaba estas escenas, que solamente las reiteradas y contínuas amonestaciones de aquellos pudieron contener su indignacion, que estuvo á pique de lanzarse contra los autores de semejantes atentados y tomarse la justicia por su mano; pero no se cansaban dichos señores de predicar el órden, y este pueblo sensato obedecia con una paciencia admirable á los hombres en quienes tenia depositada toda su confianza, sin la cual hubiera sido Córtes teatro de escenas desagradables y sangrientas: conste, pues, que la sensatez, la cordura y el no salirse exactamente del cumplimiento de las leyes, ha estado de parte del pueblo y de los que lo dirigian; y el atropello, las provocaciones y excitaciones, que podrian dar motivo á que se alterara la tranquilidad, faltando completamente á las leyes, ha estado de parte del delegado y demás autoridades.

El dia 26 fué detenido por el alcalde el elector Francisco Benitez Vega, y conducido para cohibirlo á la casa de uno de los parciales de dicha autoridad: y no pudiendo convencerlo en que diera su voto á favor de la candidatura oficial, lo dejaron libre; pero al volver al colegio por segunda vez, le ordenó el alcalde que le siguiera, cuyo mandato obedeció, y no hemos podido averiguar si á pesar de esta coaccion conseguiria su objeto.

Se ha prohibido por el delegado y demás autoridades locales que ninguna persona, aun cuando sea elector, pueda acompañar á otro, y sin embargo, cuando aparece alguno para votar, se arrojan sobre él las autoridades, sus dependientes y amigos, y no lo sueltan hasta que vota á su favor, acompañándolos con las insignias de la autoridad á la misma mesa.

En el mismo dia, acompañando á un elector, don Juan Urrutí, vecino de Ronda, apareció el alcalde dentro del mismo colegio, y le ordenó á dicho elector que se fuera con él, conduciéndolo á un café inmediato para obsequiarlo, tratando por este medio de cohibirlo; pero no lo consiguió porque el elector confesó por repetidas veces que queria votar con entera libertad.

Tambien protestamos contra las ilegalidades que se han cometido en la formacion del padron, el cual ha estado abierto hasta los mismos dias de la eleccion, pues no se han puesto al público las listas de

los electores que debian tomar parte, dando esto orígen á que el reparto de las cédulas talonarias y adiciones hechas en dicho padron fueran al capricho del alcalde y secretario de ayuntamiento que las daban, habiéndoselas negado á muchos que se figuraban iban á serles contrarios: á primera vista se comprende, sin más explicacion, que esto debia producirles infinidad de sufragios á favor de la causa que defendian.

En la noche del dia 25 uno de los electores, sacado de la casa de D. Antonio Gil y arrestado por el alcalde, recibió un bofeton dado por el regidor Cristóbal Sanchez, sólo por el motivo de no haberle contestado á una pregunta que no entendió.

Algunos individuos que repartian las candidaturas de oposicion, entre ellos Antonio Silverio Preste, fuéron insultados, arrebatándoles dichas candidaturas el señor delegado, y José Perez Sevilla, ocupado en lo mismo, tuvo que retirarse, porque el alcalde pegó con el baston al elector Juan Zapata, cerca del colegio, que estaba desempeñando igual cometido.

Mucha paciencia y resignacion han demostrado todos estos vecinos contrarios al Gobierno; pero es digna de nuestra consideracion la que han tenido los Señores D. Antonio Gil, que ha visto su casa atropellada por un delegado, un alcalde como el que hemos bosquejado; D. Rafael Reguera Ruiz, vecino de Ronda y mayor contribuyente en esta villa, que se ha visto apostrofado por el señor delegado, D José Antonio Alcocer, y amenazado de ser metido en la cárcel; esto á gritos y dando voces descompasadas delante de muchas personas en la puerta del colegio: iguales amenazas sufrió despues el mismo en la plaza de esta villa por el alcalde, furioso, pero con peores ademanes, y palabras poco decorosas.

Tambien fué objeto posteriormente de iguales insultos Enrique Ruiz, vecino de Ronda, á quien reconvino en la puerta del colegio de una manera destemplada: todo lo cual estuvo á pique de provocar un conflicto, que era el objeto qne al parecer se proponian estas autoridades, y principalmente el alcalde protegido por el juez de Gaucin, cuya conducta sometemos al criterio de las autoridades superiores, como el primer responsable de todo lo ocurrido, por haber dejado impune, sabiéndolo, el atentado de don Antonio Morales.

En la noche del 21, siendo cerca de las doce, se presentó en la posada de D. Manuel Romero el oficial jefe de la tropa, y manifestó á D. Juan Urruti, don Juan Loiza y D. Rafael Reguera, delante de don Enrique Ruiz y D. Antonio Perez Vizcaino, que tenia órden del delegado para prenderlos, pero que no lo verificaba por sí, porque dichos señores eran personas en cuyas palabras podia tenerse completa confianza, diciéndoles además que si el delegado los prendia por su cuenta, él no necesitaba darle auxilio, porque para este caso no lo creia necesario, por cuya razon habia mandado retirar los soldados que custodiaban las puertas de dicha posada. Tan extraña determinacion causó una impresion extraordinaria en los criados que acompañaban á dichos señores, y uno de dichos criados montó á caballo sin ponerlo en su conocimiento y partió á avisar á Ronda á las familias de dichos señores para que tuvieran conocimiento de lo ocurrido. Esta noticia habia producido en aquella ciudad alguna alarma, porque sabemos que los referidos señores, gozan de algun prestigio en las clases populares; y nos hemos afirmado despues en nuestras conjeturas al ver llegar en la tarde del 26 nueve ó diez amigos y parientes de los que estaban mandados prender: á pesar de esto, nada hemos sabido despues, ni si tales prisiones se han llevado á efecto. Ignoramos el motivo de la conducta del señor delegado y del jefe de la fuerza en esta cuestion.

Tambien se cohibieron los electores de este pueblo al saber que sus directores habian sido mandados prender, por cuya razon votaron á favor de las autoridades muchos que sin este acontecimiento hubieran votado en contra.

Tan graves atentados, cometidos por autoridades que no queremos clasificar, son dignos del más severo castigo, y así lo esperamos que se decretará por quien corresponda. No es posible pintar la indignacion de todo este vecindario al presenciar tales abusos. La pluma no puede hoy llegar, ni aún aproximarse siquiera á la realidad; es necesario haberlos visto para conocerlos bien.

Basta decir que nada se ha omitido: causas preparadas *ad hoc*, con el objeto de inutilizar á más de veinte electores, entre ellos los de más importancia é influencias, teniendo por objeto dejar al pueblo sin guias ni consejeros; amenazas y violencias hechas en público; atropello de domicilio; prisiones arbitrarias; alarde de fuerza armada, y, finalmente, las autoridades imponiendo á los electores lo que habian de votar.

Estas elecciones no deben ni pueden ser válidas; ni un momento dudamos que las Córtes acordarán su nulidad, y en este caso, antes de provocarse otra nueva lucha electoral, que de seguro podria tener fatales consecuencias á este vecindario, á causa de los resentimientos que han originado los abusos cometidos, seria lo más justo, lo más equitativo y legal, que se aprobaran por las Córtes Constituyentes las elecciones verificadas en los dias que marcó el decreto del Gobierno provisional, puesto que estas se verificaron con el mayor órden, y está probado que fué un pretexto de que se valió esta autoridad local para ordenar la suspension de ellas, por tener perdidas las mesas; y no se concibe que unas cuantas mujeres con una caña y un papel en forma de bandera dieran motivo á otra cosa que no fuera fiestas y risas; lo que estamos dispuestos á probar de la manera que nos sea más factible, por más que el juez de Gaucin que no aparece muy imparcial en los asuntos de este pueblo, le haya dado la importancia de perturbacion de órden público; y algun valor se debe dar en esta

parte al acuerdo de las mayorías de las mesas: de otro modo, ningun alcalde podria perder las elecciones, pues á ninguno le faltan mujeres y niños que se presten á cualquier algazara; y con esto y tres ócuatro testigos que declaren, bastaria para estar anulando elecciones hasta cansar el cuerpo electoral, y conseguir por sorpresa y con violencia un efímero triunfo, que si bien le conserva la autoridad, le dejaba sin fuerza material ni prestigio para ejercerla: por tanto, suplicamos á las Córtes Constituyentes se sirvan acordar la nulidad de las elecciones acabadas de verificar, y aprobar las que tuvieron lugar en los dias desde el 15 al 18 inclusive del presente mes.

Otro sí decimos que no habiendo en el único estanco de esta villa papel sellado correspondiente, usamos del comun, sin perjuicio de su reintegro á su debido tiempo.

Córtes de la Frontera á 27 de Enero de 1869.= Nos creiamos haber terminado los hechos escandalosos que habian tenido lugar durante los tres primeros dias de elecciones; pero en vista de lo que ha sucedido en la mañana del cuarto dia, y de lo que esperamos que suceda hasta terminarlas, nos reservamos para despues justificar lo que acontezca, por no haber tiempo pera estamparlo en esta protesta.—Francisco de Torre.—Manuel Almagro.—Juan Rivesiego.—Diego Fernandez, etc., etc.—Siguen más firmas.

El Sr. CARRATALÁ (de la comision): Ruego al señor Presidente que mande leer el resultado de la votacion, ó sea el número de votos emitidos en el pueblo donde se ha hecho la protesta que se acaba de leer.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Secretario, sírvase V. S. leer el documento que reclama el Sr. Carratalá.

El Sr. SECRETARIO (marqués de Sardoal): Dice así:

Colegio electoral del pueblo de Córtes, partido de Gaucin.

«En la villa de Córtes de la Frontera á veinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve. Constituido el colegio electoral del pueblo, siendo su presidente D. Juan Gil Fernandez y secretarios escrutadores D. José Almagro Barea, D. Victoriano García Garcés, D. Juan García Ruiz y D. Juan Ruiz Dominguez, declaró el presidente, á las nueve de la mañana, que comenzaba la votacion para Diputados á Córtes. Los electores se acercaron sucesivamente á la mesa, entregando las papeletas al presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres estaban escritos en una lista numerada, en que se anotaron los mismos.

En este estado se presentó D. Antonio Perez Vizcaino, y entregó al señor presidente una protesta duplicada contra la validez de estas elecciones, mediante á estar ya hechas en los dias que señaló el Gobierno provisional, mandando dicho señor presidente se una por cabeza de esta acta, y se le devuelva al interesado el duplicado, con nota de su presentacion.

Dadas las cuatro de la tarde, comenzó el escrutinio, leyendo el presidente en alta voz las papeletas. Cerciorados los secretarios escrutadores del contenido de ellas, y confrontados sus números con el de los cuatrocientos veintiocho votantes anotados en la lista, anunció el señor presidente el siguiente resultado:

Para Diputados á Córtes.

D. Simon Gris Benitez, 428.	428
D. Blas Pierrard, 422.	422
D. Antonio Pascual Delgado, 222.	222
D. José Lopez Dominguez, 208.	208
D. Antonio de los Rios y Rosas, 208. . .	208

El Sr. CARRATALÁ: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CARRATALÁ: Pocas palabras diré á lo expuesto por el Sr. Palanca; contestaré á S. S. con la lógica inflexible de los números.

Suponiendo que sean exactas las protestas consignadas en el documento que se acaba de leer, y eso que no vienen justificadas, circunstancias que debe tener muy en cuenta la Cámara, porque ha pasado bastante tiempo para lo que se dice se hubiera hecho constar en un expediente; pero aun suponiendo, repito, que dichas protestas sean exactas, y que haya que rebajar del resultado general de la eleccion los votos emitidos, eso no afecta á ninguno de los tres señores cuya admision propone la comision de actas: en último resultado afectaria al Sr. García Briz; pero ni aun esto, porque este señor tuvo sobre el Sr. Delegado una ventaja de cerca de mil votos, y aun cuando estos se rebajaran, no se alteraria la validez y el resultado de la eleccion.

Hay más: caben perfectamente dos hechos en un acta, á saber: que se hayan cometido contra la voluntad del elegido abusos de mucha consideracion en un colegio dado, y que eso no afecte á la validez del acta, y que el Diputado electo sea tal Diputado; y esto sucede en la circunscripcion que nos ocupa. No ha habido en ella ningun ayuntamiento destituido, y sólo informes apasionados indudablemente han exaltado la imaginacion brillante del Sr. Palanca, que ha venido aquí pintándonos abusos que no se han cometido en la referida circunscripcion.

Por tanto, en vista de estas razones y de los datos presentados, yo insisto en suplicar á las Córtes que se sirvan aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Si no fuera, Sres. Diputados, por la necesidad en que el Gobierno pueda encontrarse de justificar sus actos, indebidamente atacados en la cuestion electoral; si no fuera por el deber en que se encuentra de defender á los funcionarios públicos que sean indebidamente censurados, y si no fuera, en fin, y sobre todo por la gran deferencia y distinguida consideracion que todos los Sres. Diputados se merecen, lo

cual le impulsa á contestar inmediatamente á cuantas dudas se ocurran, consultas se dirijan y preguntas se hagan, el Gobierno no tomaria parte alguna en la discusion de las actas, porque cuestion es esta de la única y exclusiva competencia de los Sres. Diputados, que reunidos en especie de jurado, examinan, discuten y juzgan la validez ó nulidad de los poderes de sus compañeros, sin que el Gobierno tenga para nada que mezclarse ni influir directa ni indirectamente en los acuerdos de la Asamblea Constituyente. Y aun dentro de la esfera del Gobierno, y aun para contestar á los Sres. Diputados que se sirvan dirigirse al Gobierno, éste ha de emplear gran parsimonia en las contestaciones que tenga que dar, siempre que se vea en la necesidad de hacer uso de la palabra, porque no quiere en manera alguna contribuir á retrasar ni por un momento la constitucion definitiva de las Córtes y el principio de la tercera y última etapa de la revolucion de Setiembre, deseoso como está de depositar en manos de los elegidos del pueblo la dictadura moral que la revolucion le confiara, y ansioso como se encuentra de que su conducta sea conocida y sus actos examinados y discutidos, seguro como se halla tambien de que el país sabrá hacer justicia á unos hombres modestos, que en la alta y delicada mision que les ha sido confiada, y cumpliendo con los eternos principios de justicia y de libertad escritos en la bandera de la revolucion de Setiembre, no han tenido más mira que el afianzamiento de la libertad, ni otro fin que alcanzar la felicidad de la nacion.

No hubiera pues tomado parte el Gobierno en la discusion de las actas; pero aquí se han hecho algunas indicaciones que parecen tener relacion con el Gobierno, á las cuales es menester que conteste.

Aquí se ha hablado de destitucion en masa de ayuntamientos en una circunscripcion ó provincia; de determinaciones de autoridades que representan al Gobierno en aquella provincia, que, si las hubieran tomado tal y como el Sr. Palanca ha dicho, hubieran incurrido en gravísima responsabilidad, la cual pesaria hoy sobre el Gobierno si este no hubiera inmediatamente castigado la falta si la hubiera habido; y el Gobierno va á decir algo sobre estos hechos y razones, no entrando en las actas, porque ha dicho, y repite, que respecto á la validez ó nulidad de los poderes de los Sres. Diputados, estos son los únicos que deben discutir y juzgar.

En primer lugar, deben saber los Sres. Diputados que en la circunscripcion de que se trata no ha sido destituido ningun ayuntamiento; y no sé por qué el Sr. Palanca, tratando de la circunscripcion de Ronda, ha traido á cuenta la destitucion de los ayuntamientos de la de Málaga. Impaciente estaba S. S. por decir esto, y justo es tambien que reciba S. S. cumplida contestacion.

Es verdad, señores, que el gobernador de Málaga ha separado algunos ayuntamcintos, que ha destituido algunos; ¿pero saben los Sres. Diputados por qué? Porque eran ayuntamientos que los habia constituido la fuerza bruta, los perturbadores armados, recorriendo las poblaciones y destruyendo por fuerza á los que habia nombrado el sufragio popular. ¿Y saben los Sres. Diputados lo que tuvo que hacer el gobernador de Málaga? Lo que el Gobierno mandó; que inmediatamente depusiera aquellos ayuntamientos que habian sido establecidos por la fuerza bruta, y que restituyera en sus puestos á los que habian sido elegidos por sufragio universal. Esos son los ayuntamientos que el gobernador de Málaga ha destituido antes, despues ó ínterin las elecciones, que para hacer justicia siempre es tiempo.

Otro hecho, porque no quiero detenerme sobre este punto; aquí vendrá la discusion en su dia, el expediente está ahí; el Gobierno contestará á todas las indicaciones, á todas las observaciones que se sirva hacer en otra ocasion el Sr. Palanca. Otro hecho: que el gobernador de Málaga habia suspendido una eleccion y que habia acordado que se verificase esta eleccion en un plazo que está fuera de la ley.

Señores, en Córtes de la Frontera llegó el dia de la eleccion, y unos cuantos perturbadores armados se apoderaron del local, no dejaron penetrar en él á nadie, cerraron hasta las puertas y llenaron las urnas con las papeletas y nombres que tuvieron por conveniente. ¡Buena manera de hacer elecciones por sufragio universal! La fuerza bruta, los perturbadores, apoderándose del local, quisieron alterar el sufragio universal, se opusieron á la libertad de los electores é impidieron qus fueran á hacer uso de su derecho los ciudadanos que iban á hacerlo. Acudieron al gobernador en queja de estos escándalos, de estas grandes violencias, de estos atentados, y el gobernador, en uso de su deber, mandó que aquellas elecciones que no se habian verificado, se verificasen. No hubo suspension, no; lo que hubo fué mandato de que se verificasen unas elecciones que no habian tenido lugar, porque no era eleccion; no podia el gobernador considerar como tal la que hicieron unos cuantos que ocupando el local con armas, cerrando las puertas, impidieron que fueran á votar y á hacer uso de su derecho los verdaderos electores. Y hé aquí por qué resulta lo que ha dicho muy bien el Sr. Palanca, que apareció con todos los votos del pueblo una persona á quien no tengo el gusto de conocer; y cuando las elecciones se verificaron bien, como debian verificarse con arreglo al decreto, ya ese Sr. Diputado no salió elegido por unanimidad, sino otro Diputado que no habia tenido votos en la eleccion que tuvo lugar por la fuerza bruta.

Conste, pues, que no suspendió la eleccion el gobernador de Málaga, ni estableció nuevo plazo fuera de lo dispuesto por el decreto; lo que hizo fué condenar una violencia, un atentado, y mandó que la eleccion se verificara cuándo y cómo pudo.

Estos son los dos hechos culminantes que el señor Palanca ha tenido á bien manifestar al Congreso, y

que pueden tener relacion con el Gobierno; pues en cuanto á la validez ó nulidad de las actas, el Gobierno nada tiene que decir; la comision ha dado su dictámen, y el Congreso se servirá aprobarlo ó no, como tenga por conveniente.

El Sr. PALANCA: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Palanca tiene la palabra para rectificar hechos.

El Sr. PALANCA: Señores, me será permitido empezar á rectificar dando gracias al señor Ministro de la Gobernacion por la honra que me ha dispensado contestando á mi pobre discurso.

Me atribuia el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion...

El Sr. PRESIDENTE: Aquí no hay excelencias, aquí no hay más que una excelencia y una majestad, la de las Córtes Constituyentes. *(Bien, muy bien.)*

El Sr. PALANCA: Me atribuia el Sr. Ministro de la Gobernacion haber dicho que se ha destituido en masa á los ayuntamientos de la circunscripcion de Ronda. Sin duda S. S. ha oido mal; he dicho que tenia noticia de que se habian destituido en las circunscripciones de Ronda y Antequera cuarenta y dos ayuntamientos, y que á la de Ronda han tocado en suerte diez y ocho. El Sr. Ministro dice que no; pero podrian reclamarse antecedentes al gobernador de la provincia y diputacion provincial y se veria quién tiene razon. Yo puedo desde luego citar los de Campillos, Montejaque, Benabarrá, separados la víspera de la eleccion de Diputados, y pocos dias antes los de Alora, Córtes y algunos otros.

Tambien se dice que los ayuntamientos que han sido destituidos eran ayuntamientos elegidos por la fuerza bruta, y yo no puedo consentir que eso se diga, sin que inmediatamente salga á la defensa de esos ayuntamientos.

En Málaga se han hecho las elecciones de ayuntamientos, en toda la provincia, de una manera legal; sus expedientes han ido á la Diputacion provincial; ésta era la que podia, sin ulterior recurso, resolver si eran ó no legítimos esos ayuntamientos, si se habia ó no cumplido con la ley. Mientras la Diputacion provincial no decida sobre ese punto, no puede decirse que aquellos ayuntamientos hayan sido constituidos por la fuerza bruta.

¿Y cómo han sido sustituidos esos ayuntamientos? Lo fuéron con los que ocupaban el poder el dia 21 de Setiembre, cuando por la provincia de Málaga se secundó el alzamiento que dió por resultado la gloriosa revolucion de Setiembre.

Tambien ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion que el gobernador de la provincia no suspendió ni anuló las elecciones verificadas en Córtes de la Frontera; y se está demostrando por la protesta, y hasta por el acta de la junta general de escrutinio que por lo menos se suspendió.

Pues qué, ¿no se dice ahí que se recibieron las actas en la junta general, sin haberse podido hacer mencion de ellas en la de segundo escrutinio porque el gobernador habia mandado suspender aquelas elecciones?

Pero ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion que allí no se habian verificado elecciones; que los perturbadores de Córtes de la Frontera se habian apoderado del local con armas, y que allí habian amañado una eleccion; que aquello no era eleccion, y que el gobernador estaba en su derecho fijando un dia para que se verificasen otras, bajo la proteccion de fuerzas militares y mandando al efecto un comisionado.

¿Con que en esa eleccion no ha habido fuerza? Ha habido fuerza, ¿y de quién? De parte del gobernador. ¿Podrá, pues, decirse que en el pueblo de Córtes se han verificado las elecciones con plena libertad?

Si la fuerza bruta, si los perturbadores se habian apoderado del local de la eleccion, que se hubiera levantado la correspondiente protesta, y las Córtes hubieran decidido si era válida ó no la eleccion; pero el gobernador no era quien debia decidirlo. ¿Con que es decir que el Gobierno sigue la teoría sentada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y tiene derecho, allí donde le parezca, decir: «En este punto no se han hecho elecciones, lo que se ha hecho ha sido una tramoya; anulo esa eleccion, y yo convocaré al pueblo para que las elecciones se verifiquen cuando yo lo tenga por conveniente?»

Señores, eso podria hacerse en otra época; ahora no. Pasaron los tiempos en que los hombres eran máquinas movidas por el despotismo; la revolucion ha concluido con esos manejos del poder, y cuando brilla el sol de la libertad no pueden perpetrarse las arbitrariedades impunemente.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, advierto á S. S. que está rectificando.

El Sr. PALANCA: Pues bien; yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion, rectificando: ¿Se ha formado causa criminal acerca de los hechos que se dice que han tenido lugar en el pueblo de Córtes de la Frontera? ¿Sí ó no? Cuando sepamos eso y cuando sepamos los resultados de esa causa criminal, entonces podrá saberse quién está en su lugar; si el señor Ministro de la Gobernacion ó el humilde Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso en este momento.

Yo por mi parte, y cuenta con esto, yo no he pedido que desde luego se deseche el dictámen de la comision; yo he dicho que se aplace este punto, he dicho que se haga la luz sobre esto, y se suspenda la discusion del dictámen.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, no hable ya S. S. sobre el acta; ya ha significado su voluntad; ahora sólo puede rectificar hechos.

El Sr. PALANCA: Pues si no puedo ya hablar sobre el acta, me siento.

El Sr. PRESIDENTE: Puede S. S. hacer lo que

guste. Yo estoy dentro del Reglamento, y el Reglamento no me permite hacer otra cosa.

El Sr Soler tiene la palabra sobre el acta de Teruel.

El Sr. GIL Y VERGES: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GIL Y VERGES: En el dictámen de la comision figuran Diputados y actas de muchas provincias y circunscripciones; acaba de ser impugnada una, y el Sr. Presidente, sin embargo, veo que concede la pala ra para impugnar otra, y yo creo que lo que se debia hacer era poner á votacion el acta que acaba de ser impugnada, para ver si esta acta ha de volverse á la comision para que sea comprendida entre las de tercera clase.

El Sr. PRESIDENTE: El Reglamento prohibe eso, y el Presidente no puede salirse del Reglamento.

El Sr. Soler tiene la palabra.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Sres. Diputados, me levanto, no á impugnar el acta de Teruel, en donde los Diputados que han sido elegidos son amigos mios y algunos han sido votados por personas de mi familia, sino por amor á la verdad, al sufragio universal, cuya expresion magnífica es la que nosotros proclamamos en nombre de la Soberanía nacional. Las elecciones de la provincia de Teruel creia yo que hubieran sido tan libres como debian serlo, y creia yo que la revolucion de Setiembre venia á acabar con aquellos amaños y aquella influencia moral que traia Congresos unánimes y tan sumisos y dóciles que votaban la suspension de garantías individuales y autorizaciones de toda clase. Pero esto no ha sido así. Las elecciones de la provincia de Teruel se venian preparando muy de antemano, y si bien en el acta no resultan ciertos hechos que prueban que ha habido grandes coacciones y que no se han verificado las elecciones con completa libertad, con la libertad que todos teniamos derecho á esperar; yo, sin embargo, citaré algunos que probarán que aquellas elecciones no se han verificado con la libertad que, como ya he dicho, teniamos derecho á esperar.

Comienzan las elecciones y se manda allí un gobernador que no habia desempeñado ningun destino público, que de un salto se le hace gobernador, y que acaso no tenia otros méritos que el de haber sido administrador de una persona muy importante en las filas de la union liberal.

Prepara las elecciones, pasan unos cuantos dias, y viendo que habia varios empleados que no tenian ideas monárquicas, el Gobierno los lleva á otros puntos á unos, y á otros los llama á la capital. No solo hay eso; hay más todavía. Varios dependientes del Gobierno, el administrador de correos de Valderrobres, los guardas de montes se extienden por la provincia llevando las candidaturas monárquicas. Y como si esto no fuera bastante para preparar las elecciones en aquella provincia, el gobernador, viendo que el ayuntamiento de Monroyo no podia tomar posesion porque el acta tenia protesta, y tenia que consultarse á la Diputacion provincial, por sí y ante sí, pocos dias antes de la eleccion, dispone que el ayuntamiento cuya eleccion tenia protesta, y sin consultar á la Diputacion provincial, tome posesion del cargo.

No resultan, como he dicho antes, en el acta una porcion de estos hechos; pero sí resulta uno muy principal, y es el de que han sido protestadas las papeletas que llevaban al frente de sí el lema de candidaturas monárquicas. Se creerá que esto es una cosa muy leve y muy lisonjera, y sin embargo, no es así; porque cuando se ve que el gobernador de la provincia y los empleados están de parte de esta candidatura monárquica, se ejerce coaccion hasta cierto punto, porque el poner al frente de esta candidatura ese lema, es lo mismo que decirles á los electores: podreis votar esa candidatura, que con ello dareis gusto al gobernador.

Como quiera que sea, aunque yo no pueda citar aquí documento ninguno, ni justificacion de lo que he dicho, voy sin embargo á citar los nombres de los que han sido llamados aquí por el Gobierno, y á quienes con diversos pretextos no se les ha dejado regresar á la provincia de Teruel hasta pasadas las elecciones, y los de otros que han trabajado en las elecciones.—Han trabajado con el mayor descaro en ellas, Tomás Urquizú, administrador de correos de Valderrobres, el cual ofrecia credenciales de empleos.

El administrador subalterno de Calamocha, llamado Felipe Gomez.

El guarda mayor de montes del partido de Albarracin, que recorrió todos sus pueblos, ofreciendo cortas de pinos.

El Sr. Alonso, Diputado provincial interino, recorrió tambien los pueblos, concediendo roturaciones y deslindes.

Los jueces de primera instancia, promotores, Guardia civil y empleados públicos, cual más, cual menos, han trabajado por la candidatura monárquica.

Estanislao Romero, ayudante de minas é individuo del comité republicano, fué trasladado á Palencia pocos dias antes de las elecciones. Vino á Madrid, donde estuvo detenido. Volvió terminadas dichas elecciones, y ahora se le reitera la órden para marchar.

José María Hermida, ayudante de obras públicas y redactor de *El Centinela*, periódico republicano, fué trasladado á Castellon pocos dias antes de las elecciones.

Valero Rivera, ingeniero segundo de carreteras, fué llamado á Madrid por telégrafo antes de las elecciones. Se le detuvo hasta que terminaron estas, y habiendo regresado, se le traslada á Gerona. Era individuo del comité republicano.

Antonio Galindo, profesor de la escuela normal, tambien fué trasladado.

Y apenas se respetó ningun nombramiento hecho por la junta revolucionria.

Pudiera citar algunos otros nombres de los empleados que han sido cambiados durante los primeros dias de las elecciones. Todo esto prueba que en la provincia de Teruel el Gobierno se ha portado con cierta parcialidad, y que allí las elecciones no se han verificado como teniamos derecho á esperar, sino que se ha restablecido la influencia moral que tanto hemos combatido Yo tenia una grande esperanza en el sufragio universal; creia que por medio de él se iba á salvar España y la libertad; pero si el sufragio universal empieza á bastardearse y la influencia moral vuelve á resultar, decidnos entonces, cuando vengan aquí Diputados sumisos en votar autorizaciones y en conceder todo género de aprobaciones al Gobierno; decidnos: entonces, ¿á dónde acudirán los pueblos y dónde irán á buscar el triunfo de la libertad y de la justicia?

Debemos, pues, tener interés, Sres. Diputados, en que el sufragio universal se ostente siempre sin mancha alguna y con completa libertad; y si desgraciadamente llegase á bastardearse, entonces desdichados de nosotros cuando cualquier calamidad ó cualquier iniquidad nos sobrevenga, porque entonces, encontrándose los pueblos sin esperanza y sin bandera alguna que seguir, vendrá irremisiblemente la tiranía.

El Sr. MENDEZ VIGO. Señores, la comision protesta una vez más que ha procurado un análisis muy escrupuloso de las actas, para poder fijar su atencion y examinar cuidadosamente las que ofrecen motivos de dudas; pues por mucha prisa que haya tenido en satisfacer los deseos generales de la Cámara, no por eso ha dejado de cumplir con ese estricto deber de cuidar mucho de que no pase ningun acta sin el competente exámen. Así que, no pudiendo materialmente, porque esto es imposible, examinar por sí el inmenso fárrago de papel que existe en Secretaría, porque las elecciones hechas por sufragio universal producen, como todos saben, una multitud de expedientes voluminosos, que no podrian revisarse por una comision minuciosamente ni en tres meses, ha encargado á los oficiales de esa misma Secretaría el que los examinasen, anotando cualquier hecho expresado en las actas parciales que no apareciese en las de las juntas generales ó de segundo escrutinio, pero que mereciese llamar la atencion y detener la aprobacion de un acta. Más todavía: ha excitado á todos sus dignos compañeros á que le llamasen la atencion sobre cualquier incidente que les constase ó hubiesen oido en contra de algun acta; y sin embargo, puede asegurar que con respecto á la circunscripcion de Teruel no ha oido absolutamente nada. Ni tampoco el Sr. Soler se ha acercado á nosotros, ni nos ha dicho una palabra sobre esto; de otro modo, es bien seguro que no hubiéramos tenido el gusto de oir la brillante peroracion de S. S.; pero en cambio hubiéramos detenido la aprobacion del acta hasta haber oido á su señoría.

Señores, ignoro los hechos (porque no están comprobados, y así lo ha indicado el Sr. Soler) que han motivado las censuras de S. S. con respecto á la aprobacion del acta de Teruel; pero debo llamar la atencion de las Córtes sobre la gran diferencia de votos que existe entre el quinto Diputado de esta circunscripcion y el candidato que le sigue inmediatamente.

La jurisprudencia que se ha seguido por la comision en este caso, ya la han oido las Córtes antes de mi boca, y consiste en detener la aprobacion del acta cuando pudiese haber sospechas ó dudas de perjuicio á tercero, hasta tanto que la comision se cerciora si hay motivo para proponer alguna variacion á lo que se hubiese acordado en la junta general de escrutinio.

En cuanto á las observaciones que ha hecho su señoría con respecto al ensayo reciente del sufragio universal, puede S. S. tranquilizarse, porque España no ha de ser una excepcion de la regla general; y mientras haya elecciones, tenga S. S. la seguridad de que aquí, como en todas partes, habrá lucha de intereses encontrados, que necesariamente producen agitaciones y controversias. No se espante su señoría de eso, porque está en nuestra naturaleza; la humanidad ha sido, es y será imperfecta. He dicho.

El Sr. CARO: Pido que se lea el art. 22 del Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Dice así:

«Si contra alguna de las actas contenidas en las listas pidieren la palabra uno ó más Diputados, usará de ella el primero que la pidió, ó aquel á quien él la cediere; contestará la comision y el interesado si quiere, y se procederá á la votacion.

Si el dictámen fuese desaprobado, pasará el acta á la comision permanente.»

El Sr. PRESIDENTE: Se van á votar todas las actas sucesivamente; pero antes el Sr. Soler tiene la palabra para rectificar.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Ha dicho el señor Mendez Vigo que los hechos que yo he alegado en contra del acta, no constaban demostrados en la misma, y esto es verdad. Yo lo he confesado desde el principio. No consta en el acta mas que un solo hecho: el de una protesta contra las papeletas que llevaban el lema de candidatura monarquica; y ya expuse las razones que en mi concepto daban gravedad á esta protesta, porque con los antecedentes que habia, ese lema significaba al lector que esa candidatura era la protegida y aceptada por el Gobierno.

Respecto de lo que ha dicho S. S. de que lleva grande ventaja el último candidato monárquico al primero republicano, debo decir á las Córtes que cuando hay esas influencias, eso es natural que suceda. Lo extraño es, y esto demuestra la razon ¡que! me asiste, lo extraño es que haya salido Diputado por la

circunscripcion de Teruel el Sr. Santa Cruz, poco afecto á la revolucion hasta el 29 de Setiembre, y no haya salido la persona que toda su vida ha estado trabajando por esa circunscripcion, como el señor Pruneda, presidente de la junta revolucionaria, alcalde y persona muy querida y apreciada, como que era el símbolo de la revolucion. Si algo pudiera demostrar la influencia moral, nada mejor que eso lo demostraria.

Por lo demás, yo bien sé que mientras haya elecciones habrá lucha; pero es preciso que el sufragio universal no se bastardee, porque los pueblos saben que cuando la voluntad nacional no se respeta, hay otro terreno á que acudir, y yo no quisiera ver á la España en otro terreno más que en el de la lucha legal, y en el del triunfo de la Soberanía nacional, que todos debemos acatar.

—=—

Concluida esta discusion, se puso á votacion el dictámen referente á las circunscripciones de Briviesca, Córdoba, Madrid y Alcalá, y fué aprobado, quedando admitidos Diputados los señores

D. Francisco Arteaga.
D. Eusebio Salazar y Mazarredo.
D. Fernando Alvarez.
D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.
D. Esteban Leon y Medina.
D. Pedro Muñoz de Sepúlveda.
D. Manuel Ruiz Zorrilla.
D. Manuel Becerra.
D. Juan Prim.
D. Nicolás María Rivero.
D. Francisco Serrano Dominguez.
D. Juan Bautista Topete.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
D. Inocente Ortiz y Casado.
D. Manuel Llano y Persi.

El Sr. SANTAMARÍA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Vega de Armijo): ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. SANTAMARÍA: Pido la palabra para una cuestion de órden. Se lee de una manera que no nos enteramos absolutamente de nada.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Vega de Armijo): Eso en todo caso no es cuestion de órden; es cuestion de voz.

—=—

Continuando la lectura del dictámen de la circunscripcion de Ronda y preguntado si se aprobaba, se pidió por el Sr. Diaz Quintero y suficiente número de Diputados que la votacion fuese nominal; verificada ésta, fué aprobado por 145 votos contra 55, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *SÍ*:

Serrano, Prim, Topete, Romero Ortiz, Sagasta, Ruiz Zorrilla, Rubin, Elduayen, Izquierdo, Fernandez Vallin, Zorrilla (D. Francisco), Pascual, Capdepon, Rodriguez Capdepon, Navarro, Rodrigo, Rodriguez (D. Vicente), Mata, Navarro, Milans del Bosch, Moncasi, Ortiz de Pinedo, Montero Telinge, De Blas, Muñiz, Mendez Vigo, Carratalá, Alarcon, Coronel y Ortiz, Garcia Gomez, Rojo Arias, Gonzalez (D. Venancio), Palau, Leon Llerena, Franco Alonso, Damato, Jalon, Gil Vírsela, Fuente Alcázar, Conde de Encinas, Arquiaga, Ferratges, Cueto, Moya, Uría, Macía Castelo, Garrido Melgarejo, Orozco, Anglada, Cuevas Hernandez, Rodriguez Leal, Ballesteros (D. Mariano), Ortiz y Casado, Carretero, Ulloa, Zabalza, Rubio (D. Leandro), Suarez Inclan, Calderon Herce, Chacon, Alzugaray, Caballero de Rodas, Romero Robledo, Sanz, Madrazo, Alcalá Zamora (D. Luis), Franco del Corral, Paradela, Vazquez Curiel, Muñoz Bueno, Alvarez Borbolla, Argüelles, De Pedro, Marquina, O'Donnell, Duque de Tetuan, Santos, Ory, Soriano, Moliní, Aguirre, Sanchez Borguella, Montero Rios, Pastor y Huerta, Bañon, Gomis, Gonzalez Alegre, Alvarez (D. Cirilo), Santa Cruz, Leon y Medina, Masa, Nuñez de Arce, Cisneros, Carballo, Vazquez de Puga, Alvarez Bugallal, Toscano, Gallego, Valera (D. Juan), Cascajares, Igual y Cano, Riestra, García, Moret, Mesía y Elola, Rodriguez (D. Gabriel), Prieto, Macía, Alcalá Zamora (D. José), Reig, Sancho, Bado, García, Pezet y Vidal, Beitia y Bastida, Vidal y Villanueva, Cantero, Curiel y Castro, Pino, Sanchez Guardamino, Rubio Caparrós, Bueno, Echegaray, Gasset y Artime, Ardanaz, Merelles, Marqués de Figueroa, Sagasta (D. Pedro), Nieulant, Montesinos, Toro y Moya, Gonzalez Marron, Lasala, Jimeno y Agius, Ruiz Vila, Godinez de Paz, Pinilla, Herrera, Silvela, Llano y Persi, Olózaga (D. Celestino), Marqués de Sardoal, Ruiz, Muñoz de Sepúlveda, Uzuriaga, Sr. Vicepresidente (Vega de Armijo).—*Total* 145.

SEÑORES QUE DIJERON *NO*:

Sanchez Ruano, Sorní, Gil Berges, Joarizti, García Ruiz, Salmeron, Fontaní y Solís, La Rosa (D. Gumersindo), Sanchez Yago, Chao (D. Eduardo), Prefumo, Ferrea y Garcés, Castejon (D. Ramon), Pierrard, Rios y Ramos, Hidalgo, Castillo, Tutau, Lloren, Benavent, Atmeller, Paul y Picardo, Benot, Garrido (D. Fernando), Guillen, Castejon (D. Pedro), Pastor y Landero, Carrasco, Maisonnave, García Lopez, Santa María, Vinader, Olivas, Crost Guinar, Cervera, Robert, Soler y Plá, La Rosa (D. Adolfo), Palanca, Alsina (D. Pablo), Moreno Rodriguez, Caro, Diaz Quintero, Rubio (D. Federico), Carrascon, Soler (D. Juan Pablo), Compte, Castelar, Serraclara, Figueras, Orense, Gimeno, Blanc, Suñer y Capdevila, Noguero.—*Total* 55.

—=—

Acto contínuo fuéron admitidos Diputados los Sres. D. Blas Pierrard, D. José Lopez Dominguez y D. Antonio de los Rios y Rosas.

Tambien lo fuéron los de las circunscripciones de Lorca, Teruel, Coruña, San Sebastian, Santiago, Granada, Motril, Cuenca, Soria, Tortosa y Almería, referidos en el mismo dictámen, y son

D. Juan Contreras y Roman.
D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. Feliciano Herreros de Tejada.
D. Francisco Santa Cruz.
D. José Igual y Cano.
D. Francisco de Pedro.
D. Manuel Cascajares.
D. José Vicente Rivero.
D. Gaspar Rodriguez.
D. José Pardo Bazan.
D. Daniel Carballo.
D. Eduardo Gasset y Artime.
D. Antonio Romero Ortiz.
D. Juan Armada Valdés.
D. Fernando Calderon Collantes.
D. José Joaquin Barreiro.
D. Juan Ulloa y Valera.
D. Pedro Antonio Alarcon.
D. Joaquin María Villavicencio.
D. Gumersindo Ruiz.
D. Domingo Sanchez Yago.
D. Ricardo Chacon.
D. Ricardo Martinez Perez.
Marqués de Sardoal.
D. Francisco de Paula Villalobos.
D. Sebastian de la Fuente Alcázar.
D. Vicente Romero Giron.
D. Leandro Rubio.
D. Cárlos María de la Torre.
D. Miguel Uzuriaga.
D. Joaquin Aguirre.
D. Manuel Ruiz Zorrilla.
D. Estanislao Figueras.
D. Mariano Ruiz y Montaner.
D. José Compte y Pedret.
D. Bernardo de Toro y Moya.
D. Francisco Jover Berruezo.
D. Francisco Salmeron y Alonso.
D. Rafael Carrillo y Gutierrez.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Vega de Armijo): Quedan proclamados Diputados todos los señores que acaban de ser admitidos.

—=—

Despues de leido quedó sobre la mesa el siguiente dictamen:

«La comision auxiliar de Actas ha examinado detenidamente las de las circunscripciones que á continuacion se expresan; y aunque contienen algunas protestas y reclamaciones, como en sentir de la comision no afecten al resultado general de la eleccion, es de dictámen que las Córtes se sirvan aprobarlas y admitir como Diputados á los señores que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda:

Montilla.—D. Luis Alcalá Zamora Caracuel.
Montilla.—D. Juan Valera Alcalá Galiano.
Montilla.—D. José Alcalá Zamora y Franco.
Palma.—D. Salvador María de Ory.
Palma.—D. Cárlos Navarro y Rodrigo.
Valencia.—D. José Cristóbal Sorní.
Valencia.—D. José María Orense.
Valencia.—D. Cárlos Cervera y Monge.
Valencia.—D. José Antonio Guerrero Ludeña.
Salamanca.—D. Tomás Rodriguez Pininilla.
Salamanca.—D. Cristóbal Martin de Herrera.
Salamanca.—D. Julian Sanchez Ruano.
Salamanca.—D. Alvaro Gil Sanz.
Salamanca.—D. Santiago Diego Madrazo.
Salamanca.—D. Miguel García Cuesta, Arzobispo de Santiago.
Guinzo de Limia.—D. Julian Pellon y Rodriguez.
Guinzo de Limia.—D. Tomás Carretero Sanchez.
Guinzo de Limia.—D. Demetrio Macía Castelo.
Orense.—D. Tomás Mosquera García.
Orense.—D. Nicolás Soto Rodriguez.
Orense.—D. Adolfo Merelles Caula.
Orense.—D. Eduardo Chao Fernandez.
Oviedo.—D. Victoriano Argüelles.
Oviedo.—D. José Hipólito Alvarez Borbolla.
Pontevedra.—D. Eugenio Montero Rios.
Pontevedra.—D. Luis Rodriguez Seoane.
Pontevedra.—D. Pedro Mateo Sagasta.
Pontevedra.—D. Francisco Antonio Riestra.
Vigo.—D. Joé Elduayen.
Vigo.—D. Leoncio Rubin.
Vigo.—D. Saturnino Alvarez Bugallal.
Vigo.—D. Alejandro Marquina.
Vigo.—D. Joaquin Vazquez de Puga.
Leon.—D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.
Leon.—D. Mariano Alvarez Acevedo.
Leon.—D. Lesmes Franco del Corral.
Leon.—D. Eleuterio Gonzalez del Palacio.
Avila.—D. Laurerno Figuerola.
Avila.—D. Manuel Silvela.
Badajoz.—D. Gerónimo Sanchez Borguella.
Badajoz.—D. Luis Gomez de Terán.
Badajoz.—D. Fernando Montero Espinosa.
Badajoz.—D. Roque Bárcia.
Badajoz.—D. Adelardo Lopez Ayala.
Valladolid.—D. Sabino Herrero.
Valladolid.—Duque de Tetuan.
Valladolid.—D. Antonio Mendez Vigo.

Palacio de las Córtes 16 de Febrero de 1869.—Juan Montero Telinge.—José Abascal.—Antonio Mendez de Vigo.—Ricardo Muñiz.»

—=—

Asimismo se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«Aprobadas las actas de la circunscripcion de Segovia, la comision de actas, no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputado al señor D. Valentin Gil Vírseda, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de las Córtes 16 de Febrero de 1869.—Juan Montero Telinge, Presidente.—Ricardo Muñiz.—Bonifacio de Blas.—Antonio Mendez de Vigo.—José Abascal.»

Finalmente quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La comision auxiliar de actas ha examinado detenidamente las de la circunscripcion de Antequera, provincia de Málaga, y aunque contienen protestas y reclamaciones, como en sentir de la comision no afecten al resultado general de la eleccion, es de dictámen que las Córtes se sirvan aprobarlas y admitir como Diputados á los señores

D. Rafael Izquierdo,
D. Adelardo Lopez de Ayala, y
D. Francisco Romero Robledo,

que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de las Córtes 16 de Febrero de 1868.=Juan Montero Telinge, presidente.=Ricardo Muñiz.=Bonifacio de Blas =Antonio Mendez Vigo.=Francisco J. Carratalá, secretario.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos de que tratar, se va á levantar la sesion. Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes de la comision de actas que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.—Eran las cuatro.

Sesion del dia 17 de Febrero.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

La sesion celebrada este dia por el Congreso es no sólo la más importante de las celebradas hásta aquí, sino la más tempestuosa. Despues de algunos incidentes de escaso interés promovidos por las palabras del Diputado absolutista Sr. Cruz Ochoa, y del demócrata monárquico Sr. Coronel y Ortiz, y despues de haberse acordado que la Asamblea diese las gracias á varias corporaciones que la felicitaban por su apertura, se pasó á la órden del dia y se leyó el dictámen de la comision de actas, proponiendo la aprobacion de las de Antequera y consiguiente admision de los Diputados Romero Robledo, Izquierdo y Ayala.

Las actas de Antequera no podian pasar sin discusion. La comision las calificaba de leves, y, no obstante, los periódicos de Madrid y los de Málaga habian denunciado muchos abusos é ilegalidades cometidas por los representantes del Gobierno en esta circunscripcion. En contra de estas actas, usó de la palabra el Sr. Rio, que pronunció un breve y enérgico discurso, fundándose principalmente en la destitucion del ayuntamiento de Antequera, verificada el dia 8 de Enero, en que el Gobernador de la provincia habia delegado su autoridad el dia segundo de las elecciones en el juez de primera instancia de Torróx, para que los alcaldes estuvieran á sus órdenes, y que habian tenido lugar hechos semejantes en Archidona, Colmenar, Salaya y Competa.

El Sr. Romero y Robledo contestó al señor del Rio, afirmando que los hechos en que habia fundado su ataque no constaban en ninguna parte y en que los ayuntamientos destituidos lo habian sido por una gravísima cuestion de órden público, que nada tenia que ver con la cuestion de elecciones.

Además de los Sres. Rio, Romero y Robledo, usaron la palabra acerca de las actas de Antequera, el Sr. Palanca, Diputado por Málaga, y el Sr. Carratalá, de la comision de actas. Puesto á votacion el dictámen, fué aprobado por 126 votos, contra 56.

Proclamados Diputados los Sres. Romero Robledo, Izquierdo y Ayala, se discutieron otros dictámenes de la comision proponiendo la aprobacion de varias actas entre las cuales estaban las de Valladolid. En contra de estas usó de la palabra el Sr. Orense, que motivó con su discurso la parte más interesante y grave de esta sesion. Conocida es de todos los que siguen con atencion nuestras luchas parlamentarias durante los últimos veinte años la oratoria particular del Sr. Orense. Reune el actual Diputado de la minoría republicana todas las condiciones que se necesitan para causar efecto no sólo en el público, no sólo en las tribunas, sino en las mayorías á quienes viene combatiendo há muchos años ya sin tregua ni descanso. Su palabra es fácil, sus argumentos sencillos y al alcance de todas las inteligencias; profunda la conviccion con que los expone, agradable la forma en que los pre-

senta; maneja la sátira con sorprendente habilidad. Lleva así la desesperacion al ánimo de sus contrarios, á quienes exalta, y arranca frecuentemente imprudentes declaraciones á sus adversarios (1).

De todo habló el Sr. Orense menos de las elecciones de las actas de Valladolid. Sin embargo, su discurso considerado como un alegato en contra de la conducta seguida en las elecciones por el Gobierno provisional, fué notabilísimo. Empezó protestando contra la disposicion del Gobierno que priva del derecho electoral á la juventud de veinte á veinte y cinco años, juventud á quien se impone la obligacion del servicio de las armas y á la cual, segun decia el orador, se la ha alejado de los comicios por temor á sus ideas republicanas. Dijo que esto sólo bastaba para poner en tela de juicio la validez de estas Córtes. Habló del sufragio universal, declarando que la libre emision del voto suponia ciertas condiciones económicas que por desgracia no tenia nuestro pueblo. Se detuvo en mostrar la influencia que en estas elecciones habian tenido los Gobernadores de provincia. Censuró el que las actas de los pueblos se llevaran á las capitales para que los Gobernadores pudieran confeccionarlas á su gusto. Calificando gráficamente su pensamiento dijo, que así como antes se decia, allá van leyes do quieren reyes, ahora se ha dicho, allá van actas electorales do quieren Gobernadores. Agregó que á la exclusion de la juventud se habian añadido las faltas del Ministro de la Gobernacion Sr. Sagasta, que el partido republicano habia tenido en su contra el telégrafo y las credenciales del Gobierno; que por último, los monárquicos que no habian podido vencer en las grandes capitales lo habian hecho en los pueblos pequeños, aprovechándose de la falta de instruccion y de la poca independencia de sus electores.

Este discurso no podia quedar sin contestacion. Levantó como era natural las iras de la mayoría. El Sr. Mendez Vigo suplicó al individuo de la comision que debia contestar al Sr. Orense que le cediera la palabra, y protestó contra la influencia moral de que habia hablado el Diputado republicano, declarando que el partido monárquico, es decir, que la coalicion no habia necesitado de esta influencia para triunfar en la comicios. Manifestó que las elecciones habian sido completamente libres en la provincia de Valladolid, tanto que habia sido derrotada la candidatura del Sr. Rojo Arias, individuo de la mayoría. Rectificó el señor Orense y pidió la palabra el Sr. Rojo Arias para declarar que las elecciones habian sido enteramente libres, aserto que probó citando las elecciones de Cádiz. Volvió á usar de la palabra el Sr. Mendez Vigo y á rectificar el Sr. Orense. Hablaron tambien los señores Rubio, Guillen y Luiser, Diputados republicanos, y el Sr. Moncasi, Gobernador que ha sido de Barcelona, acusando unos y defendiendo el último la conducta del Gobierno. Habló igualmente el Sr. D. Venancio Gonzalez, director de telégrafos, protestando contra las afirmaciones del Sr. Orense en lo que se referian al uso del telégrafo en las elecciones.

El Sr. Ministro de la Gobernacion se levantó á contestar al Sr. Orense y defendió el decreto sobre el ejercicio del sufragio universal. ¿Hay alguna ley, preguntaba, en materia de elecciones que sea más liberal que ese decreto? Declaró que el Gobierno habia sido completamente imparcial en la cuestion de elecciones, tanto, que á no haber sido por atender á la seguridad del órden público, habria dispuesto que durante las elecciones estuviesen los Gobernadores en Madrid. Afirmó que no se habian repartido credenciales durante el período electoral, y lanzó al partido republicano la acusacion de que si no habia podido repartir destinos porque no estaba en el poder, habia en cambio ofrecido tierras, de que tampoco disponia. ¿Cuál ha sido preguntaba el Sr. Sagasta la bandera levantada por los republicanos para preparar el terreno electoral? En unas partes, decia, han ofrecido á los electores la abolicion de las quintas, en otras la abolicion de las contribuciones, de derecho al trabajo y hasta el repartimiento de la propiedad. Terminó el Sr. Sagasta lamentándose de que en los momentos de la reunion de las Córtes Constituyentes se presentaran divididos los hombres alejados por tantos años de la patria, que habian corrido los mismos peligros por la

(1) Véase.—Amat. *El libro de los senadores y Diputados.*

libertad y hecho tantos y tan grandes sacrificios por el triunfo de la revolucion.

Las palabras del Sr. Sagasta produjeron una verdadera tempestad en las filas de la minoría republicana. El Sr. Figueras que habia pedido la palabra para una alusion personal, que le habia dirigido el Sr. Moncasi, protestó contra las acusaciones del Ministro de la Gobernacion; dijo: que no venia á exacerbar este debate, y afirmó que si el Sr. Sagasta pertenecia todavía al partido progresista, tendria antes de pocos meses ocasion de convencerse que la campaña que acababa de hacer contra el partido republicano era una mala campaña. El Sr. Castelar habia pedido la palabra para contestar al Ministro de la Gobernacion, y el Presidente del Congreso, no pudiendo resolver por sí mismo la pretension del Diputado republicano, consultó á la Cámara, cuyo acuerdo fué afirmativo por unanimidad.

Empezó el Sr. Castelar dando gracias al Congreso por su deferencia y declarando que ocuparia su atencion por breves instantes. Dijo que el Sr. Ministro de la Gobernacion en vez de aplaudir á la minoría republicana por su mesura, se habia levantado febril y nervioso, lanzándole una acusasion que debia probar inmediatamente ó recogerla, pues de otra suerte el partido republicano careceria en el Congreso de la debida representacion. Añadió que era cierto que los republicanos habian prometido la abolicion de las contribuciones directas, y declaró que si llegara á establecerse la república en España, el partido republicano sustituiria todas las contribuciones con la renta de aduanas. Dijo tambien que el derecho al trabajo era una teoría aceptada por pensadores eminentes, y terminó dirigiéndose al Sr. Sagasta y preguntándole: ¿Dónde está la promesa de repartir las tierras que suponeis hecha por los republicanos? ¿En qué manifiesto de comité ó de candidato alguno se consigna?

Rectificó el Sr. Sagasta diciendo que los republicanos habian traido la pasion á este debate. Dijo tambien que la propiedad en su concepto era sagrada, y que no puede tocarse á ella ni ahora ni nunca. Un Diputado de la minoría, el Sr. García Lopez, interrumpió en este punto al Ministro de la Gobernacion diciéndole:—La propiedad legítima,—y el señor Sagasta contestó, pues entonces es necesario saber la diferencia que hay entre la propiedad legítima y la que llaman ilegítima los Diputados de la minoría, y afirmó que se habia predicado por muchos contra la propiedad, y que esto habia tenido lugar principalmente en Andalucía.

Varios señores Diputados de la minoría, protestaron contra estas palabras, y hubo en el Congreso un momento de verdadera confusion. Continuó el Sr. Sagasta en el uso de la palabra, insistiendo siempre en que los republicanos habian dividido á la propiedad en legítima é ilegítima, y en que muchos de los electores habian votado á los candidatos republicanos por este motivo. El Sr. Castelar, que habia pedido la palabra para rectificar, manifestó que los errores individuales, no se podian arrojar sobre la frente de ningun partido; dijo que sobre la cuestion del derecho al trabajo y sobre la cuestion de forma de la propiedad, habia muchas teorías distintas en Europa; que el derecho de propiedad es legislable, y que de esto se pueden citar muchos ejemplos, recorriendo la historia de todas las naciones (1). El Sr. Rubio, de la minoría republicana, contestó á lo que habia dicho el Sr. Sagasta sobre el asunto de las credenciales, citando el hecho de que el Presidente del comité republicano de Osuna (provincia de Sevilla) habia sido comprado por medio de un destino que le dió el Gobierno.

El Congreso declaró el punto suficientemente discutido y despues de proclamar Diputados á varios señores y leer algunos dictámenes de la comision de actas, dió por terminada la sesion.

Abrióse esta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, pidió la palabra y dijo

El Sr. OCHOA: He pedido la palabra sobre el acta porque he visto con asombro que entre los señores que constituyen la actual mayoría votaron ayer los señores Alzugaray y Zabalza, y necesito decir dos palabras antes de pedir que se segreguen esos nombres del número de los que votaron.....

El Sr. PRESIDENTE: Perdone el Sr. Diputado; no tiene V. S. la palabra para eso.

(1) Véase el apéndice titulado *La propiedad y la política* al fin de esta sesion.

El Sr. OCHOA: Suplico á V. S. que me permita explicar la situacion especial de esos señores, y sobre todo del Sr. Zabalza.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicar nada de eso: y para probárselo, voy á decir á su señoría lo que es el acta, lo que es la operacion parlamentaria que estamos consumando. Se lee el acta para ver si lo que está escrito en ella se halla conforme con el espíritu, con lo que pasó en la sesion anterior. Ahora yo pregunto: ¿tiene S. S. alguna duda acerca de la exactitud del relato hecho en el acta?

El Sr. OCHOA: No tengo duda alguna.

El Sr. PRESIDENTE: Pues no tiene V. S. la palabra para otra cosa.

El Sr. OCHOA: Pues entonces pido que se inscriba mi nombre entre los de la minoría en la votacion de ayer.

El Sr. PRESIDENTE: Esta no es ocasion para pedir eso, sino para comprobar la exactitud del acta. ¿Tiene V. S. alguna duda acerca de ella?

El Sr. OCHOA: Ninguna.

El Sr. PRESIDENTE: Entonces no puede V. S. continuar hablando.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Pido la palabra sobre el acta.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: He pedido la palabra sobre el acta, porque me es indispensable deshacer una ligera equivocacion que me interesa mucho rectificar.

No consta en el acta, pero sí en el *Extracto oficial* publicado en la *Gaceta*, y no sé si constará en el *Diario de Sesiones*, porque no lo he visto todavía, que ayer se dió cuenta de dos exposiciones, una de varios electores de la provincia de Leon, y otra de varios electores y vecinos de la villa de Villalon, provincia de Valladolid, ambas relativas á la cuestion de actas.

Se ha padecido una equivocacion, que me importa rectificar, porque anoche dicen varios periódicos, entre ellos *La Epoca* y *La Correspondencia*, que una de las exposiciones procedia de Villalva, provincia de Lugo; y como las actas de la circunscripcion de Lugo no contienen protesta ni reclamacion alguna, ni contra ellas se ha acudido por nadie, deseo que conste esta rectificacion.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, el acta contiene el relato exacto de la sesion anterior, es decir, de los actos de las Córtes, y el *Extracto oficial* no se altera ni se modifica por lo que diga un periódico.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Es verdad, Sr. Presidente; pero no tenia otro medio de hacer la rectificacion, que el que acabo de emplear.

El Sr. PRESIDENTE: Pues ya ha llenado V. S. su objeto.

Se puso á votacion el acta, y fué aprobada.

—=—

Se dió cuenta de las credenciales de Sres. Diputados presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer.

Son las siguientes:

Núms.	NOMBRES.	Circunscripciones.	Provincias.
303	D. Domingo Dulce.	Logroño.	Logroño.
304	D. Gabriel Baldrich.	Manresa.	Barcelona.
305	D. Eduardo Maluquer.	Vich.	Barcelona.
306	D. Antonio María Fontanals.	Manresa.	Barcelona.
307	D. Eulogio Eraso.	Palencia.	Palencia.
308	D. Juan Prim.	Tarragona.	Tarragona.

Se leyeron los siguientes telégramas acordándose dar las gracias en nombre de las Córtes:

«Cádiz 16 de Febrero.=Excmo. Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes. =La Diputacion provincial de Cádiz saluda á las Córtes Constituyentes, las felicita y ofrece su débil apoyo para sostener la forma de Gobierno que establezcan, la Constitucion y resoluciones que acuerden en uso de su soberanía.=José Gonzalez de la Vega.»

«Cartagena 15 de Febrero.=Sr. Presidente de la Asamblea Nacional =La tertulia progresista de Cartagena ha sabido con júbilo la reunion de las Córtes Constituyentes, y las felicita, ofreciéndoles su apoyo para el sostenimiento de los principios escritos en la bandera de nuestra gloriosa revolucion. =El Presidente, Eduardo Menchero.»

«Múrcia 15 de Febrero.= Gobernador. =Presidente Córtes Constituyentes.=Las autoridades civil y militar, Diputacion provincial, ayuntamientos, jefes de los voluntarios de la libertad y corporaciones populares, felicitan con efusion á las Córtes Constituyentes por el fausto y memorable acontecimiento de su instalacion.»

«Jerez 16 de Febrero.=El Presidente del ayuntamiento al que lo es de las Córtes Constituyentes.=En cumplimiento de acuerdo celebrado en sesion de ayer, tengo la honra de saludar al soberano Congreso de la Nacion, de cuya sabiduría espera la misma el afianzamiento de las libertades, el desarrollo de la riqueza y felicidad pública, sostenida con el órden y respeto á las leyes.»

—=—

Se dió cuenta de una exposicion de D. Gregorio

José de Echeverría y Batiz, vecino de Pinto, felicitando á las Córtes en nombre de los monárquico-democráticos de dicha villa, y se acordó dar las gracias.

—=—

ORDEN DEL DIA.

—

El Sr. PRESIDENTE: Discusion de los dictámenes de la comision auxiliar de actas.

Leido el relativo á la admision del Sr. Gil Vírseda, Diputado por la circunscripcion de Segovia (*Véase la sesion del 16 del actual*), y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitido Diputado.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Gil Vírseda.

—=—

Leido el dictámen del acta de la circunscripcion de Antequera (*Véase la sesion del* 16), dijo

El Sr. RIO Y RAMOS: Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RIO: La comision considera las actas de Antequera como leves: yo creo que son muy graves.

En esta eleccion se han cometido grandes abusos, grandes ilegalidades, y aun cuando no constan en las actas esos abusos y esas ilegalidades, acerca de las cuales hay pendientes informaciones que se están practicando, yo pido el aplazamiento de esas actas hasta tanto que esos hechos se depuren.

Dos objetos me conducen al hablar de la eleccion de Antequera: el uno es que la honra de nuestra gloriosa revolucion está interesada en ese aplazamiento, á fin de que se depuren todos los hechos que se han efectuado, á fin de que se esclarezcan las ilegalidades que han tenido lugar; y el otro el de que lleguen á noticia del país todos esos hechos abusivos que se han cometido.

Son muy graves, Sres. Diputados, esos hechos, como vamos á ver. Allí luchaban dos candidaturas, una candidatura que representaba la política del Gobierno, y otra candidatura de oposicion. La política del Gobierno estaba representada por la candidatura del Sr. Ministro de Ultramar, del Sr. Subsecretario del mismo Ministerio y del Sr. Capitan general de Madrid. La candidatura de oposicion la representaban D. Francisco Aguilar Perez, D. Teodoro Ruiz Bláser y D. Salvador Nicolás Perez.

Pues vamos á ver las ilegalidades que se han cometido en cada uno de los distritos de esas circunscripciones.

En el partido judicial de Antequera, el dia 18 de Enero fué separado el ayuntamiento nombrado por la junta revolucionaria, con arreglo á la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion de 13 de Octubre de 1868, sin llamarse al elegido por el sufragio universal en los dias 18, 19 y 20 de Diciembre, y nombrándose otro por el gobernador de la provincia. Las elecciones, pues, se han hecho en Antequera existiendo allí un ayuntamiento completamente ilegal: un ayuntamiento que no era el elegido por el sufragio universal, porque el ayuntamiento elegido por el sufragio universal fué rechazado y se nombró arbitrariamente otro por el gobernador de la provincia. Este es un abuso grave que falsea la base de la eleccion.

En Archidona se separó un ayuntamiento nombrado por la junta revolucionaria y se le sustituyó con otro nombrado por el gobernador, suspendiéndose las elecciones de ayuntamiento que debian verificarse en los dias 18, 19 y 20 de Diciembre, sin que todavía se hayan efectuado.

En Colmenar fué separado su ayuntamiento el dia 9 de Enero y nombrado otro por el gobernador, prescindiéndose por completo del que habia sido elegido por el sufragio universal en virtud del decreto orgánico dictado por el Gobierno.

En Riogordo, que es otro de los pueblos que componen la circunscripcion, hubo otro hecho más grave. El dia 9 de Enero fué tambien destituido el ayuntamiento elegido por el sufragio universal, y se nombró otro por el gobernador de la provincia, violando el art. 175 del decreto orgánico sobre ayuntamientos, que exige una ley especial para la destitucion de las corporaciones municipales.

En Torróx, el dia segundo de elecciones, ocurrió, Sres. Diputados, un hecho muy grave, cual fué que el gobernador delegó su autoridad en el juez de primera instancia, para que los alcaldes estuvieran inmediatamente á sus órdenes; es decir, que á la administracion de justicia, que no debe tener por norma más que la imparcialidad, que debe ser agena á todos los partidos y á todas las pasiones políticas, se la hizo servir en Torróx á fines politicos, poniendo á sus órdenes á todos los alcaldes para la cuestion de elecciones. Hubo más, y es que el gobernador, el dia segundo de elecciones, separó á todos los estanqueros del pueblo y al administrador de correos, nombrando para estos cargos á electores influyentes del partido que sostenia la candidatura que representaba la política del Gobierno.

En Nerja, que es otro de los pueblos de la circunscripcion, pocos dias antes de la eleccion se nombró á D. José García auxiliar del Ministerio de la Gobernacion con 12.000 reales, el cual fué á Nerja, y allí estuvo trabajando por la candidatura que representaba la política del Gobierno.

En Competa no se repartieron las cédulas electorales, á pesar de haberlas pedido con insistencia el alcalde, que tuvo, llegado el dia 14, que publicar edictos llamando á los electores. El dia 15 se votaron las mesas con las cédulas que existian del año pasado, porque no se habian remitido las mandadas repartir en el presente; y estando en este acto, se presentó en los colegios electorales D. Antonio Fernandez con una órden del gobernador, y acompañado de una fuerza numerosa de Guardia civil, noticiando á los alcaldes elegidos por el sufragio universal que quedaban separados y constituyendo

ayuntamiento él con otros individuos. El dia 16, sin dar nuevas cédulas, se procedió á la votacion de la mesa, que ya estaba votada anteriormente, y se continuó la eleccion en los dias 17, 18 y 19, habiéndose presentado una protesta firmada por varios electores, la cual no fué admitida. Con estos testimonios se ha incoado en el juzgado de Competa un expediente en el cual se denuncian todos estos hechos, y se han ofrecido informaciones para justificarlos.

En Sayalonga no se permitió á los electores que representaban la oposicion el que presenciasen el escrutinio de las mesas el dia 15, y el 16, sospechando esos electores que no habia habido completa legalidad en la eleccion, trataron de presentar una protesta, la cual no les fué tampoco admitida. Todos estos hechos se han denunciado en el juzgado de Torrox, acompañando las protestas rechazadas y ofreciendo la prueba de todo.

En Sedella, otro pueblo de esa circunscripcion, temiendo los electores que representaban la candidatura del Gobierno que sus contrarios presentasen una protesta, no abrieron el colegio electoral el dia 18, no habiendo, por consiguiente, eleccion dicho dia.

Lo mismo sucedió en el pueblo de Palares, en el cual tampoco se votó el dia 18, temiendo que se presentase una protesta por parte de los que votaban la candidatura de oposicion.

Estos hechos, Sres. Diputados, son graves, gravísimos; estos hechos constituyen grandes abusos y demuestran grandes ilegalidades cometidas en la circunscripcion de Antequera; estos hechos falsean por su base los principios de nuestra gloriosa revolucion, la más grande de la historia española moderna, que tan grandes cosas encierra, y que se pretende falsear, porque atacan los principios cardinales de la eleccion, que son la libertad del sufragio, y por consiguiente, la libertad de las mismas elecciones.

Me dirijo, pues, á la mayoría de la Asamblea: yo espero que la mayoría de esta Asamblea no será intolerante, como lo han sido otras mayorías. La mayoría, por lo mismo que tiene la superioridad numérica, debe dar pruebas de tolerancia y de justicia, lo mismo que debe hacer la minoría, pues todos estamos interesados en que se esclarezcan estos hechos, y que se averigüen los abusos, y en que se depure la verdad. Y si resultasen ciertos los hechos que se dicen acaecidos en las elecciones de Antequera, deber nuestro es anular esas elecciones, porque en ellas se habria faltado á la independencia y libertad necesarias en tan importantísima operacion.

En vista, pues de, estas consideraciones, ruego á las Córtes se sirvan declarar graves las actas de Antequera, y que acuerden aplazar su discusion hasta tanto que se presenten documentos que justifican los hechos denunciados.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra como interesado en las actas de Antequera.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: Empezaré dando las gracias más sinceras al Sr. Diputado de la minoría que se ha servido impugnar las actas de Antequera, porque me facilita la ocasion de entrar en este debate, y me levanta un peso que me oprimia hace bastante tiempo por la atmósfera que se ha pretendido crear sobre la bondad de esta eleccion y de estas actas.

Yo necesitaré molestar muy poco la benevolencia de las Córtes, entre otras cosas, porque ciertamente no tiene importancia el ataque, no por las condiciones del Diputado que ha usado de la palabra, sino porque este señor, que indudablemente ha dado pruebas de tenerlas muy superiores al que ahora tiene la honra de dirigir la suya al Congreso, ageno, sin embargo, completamente á aquel país, ha hecho una relacion, que trae escrita, de algunos hechos que se han verificado en aquella provincia, y de algunos otros que no han tenido lugar, que no constan en ninguna parte, y de los cuales nadie ha hablado. Sucede en la cuestion de Málaga una cosa extraña ciertamente, pero que no ha sido posible, que no ha estado en los medios ni en las facultades del Gobierno ni de nadie evitar.

En la provincia de Málaga, cuando se acercaban las elecciones de Diputados para las Córtes Constituyentes, se resolvia una gran cuestion de órden público. Esta no es la ocasion de discutirla; el señor Ministro de la Gobernacion ayer mismo anunció desde ese banco que el dia en que las Córtes estuvieran constituidas entraria en ella plenamente. Entonces tendrémos ocasion de debatir una por una todas las cuestiones que se refieren á los ayuntamientos que han sido separados y á aquellos que los han reemplazado: entonces vendrán los expedientes y podrémos discutir con verdadero conocimiento de causa.

Hay, señores, dos cuestiones que no se deben confundir: es posible, es natural, ha podido ser necesario por una cuestion de órden público destituir un ayuntamiento, sin que este hecho tenga absolutamente nada que ver con la cuestion electoral. Era menester haber demostrado dónde están las coacciones, las violencias cometidas por esos ayuntamientos, una siquiera, pues que ni una puede indicarse; pero no quiero acudir á este argumento para defender las actas de Antequera. De este argumento, que sólo puede referirse al ayuntamiento de esta poblacion, hago completa gracia, no le necesito. Para hablar de los ayuntamientos que han sido removidos, que, como han oido las Córtes y ha enumerado el Sr. Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, han sido tres ó cuatro, y no cuarenta y tantos como se decia ayer; para hacer ver por qué han sido separados esos ayuntamientos, no tengo, repito, necesidad de ese argumento; no tengo más que buscar las órdenes del Gobierno provisional para ampararme en ellas y para hacer su completa defensa en honor de la revolucion de Setiembre.

En honra de esa revolucion se han removido esos ayuntamientos para que la libertad fuera igual para todos, absolutamente para todos: porque habia habido pueblos en que algunas turbas armadas se habian apoderado de los ayuntamientos y del poder, y donde no ya la libertad, pero ni aun la seguridad personal existia.

Ha enumerado S. S. esos ayuntamientos; sea en buen hora. Ayer se decia que se habian destituido para reponer los ayuntamientos del tiempo de Gonzalez Bravo. Inexacto: se han destituido algunos ayuntamientos por ciertos excesos, y además para que no siguieran dominando los agentes de Gonzalez Bravo. Empezaré por el ayuntamiento de Archidona: en Archidona, el ayuntamiento que existia en tiempo del Ministerio Narvaez-Gonzalez Bravo se constituyó en junta revolucionaria: el primer teniente alcalde fué presidente de dicha junta y figuró una eleccion de sufragio universal para la junta definitiva: esta junta definitiva, que era la misma, formó un ayuntamiento, que era el mismo; y este ayuntamiento promovió una sedicion contra el juez nombrado por el Gobierno, oponiéndose á todas las medidas que partian del Gobierno, negando su obediencia y desoyendo las órdenes del gobernador una y otra vez, habiendo promovido un conflicto y arrojado al juez sin siquiera procurar instruir diligencias contra los promovedores del alboroto. Pues bien: el hecho de haber sido separado este ayuntamiento por el Gobierno, ¿era un ataque á la libertad ó era restablecerla? ¿Era ponerse en defensa contra los partidarios de la situacion caida, ó era favorecer á los agentes de Gonzalez Bravo? Los partidarios de la situacion caida con antifaz de republicanos, y yo estoy seguro que vosotros que lo sois sinceros convendreis en esto conmigo, procuran alterar el órden público, y sobre todo perturbar, coartar por todos los medios la libertad de los monárquicos.

No ha sido sólo el ayuntamiento de Archidona: para que vean las Córtes hasta dónde soy sincero, debo decir que ha habido otro ayuntamiento que al Sr. Rio no se lo han dado en la nota, y ha sido el ayuntamiento del Valle de Abdaliaziz; ha habido otro ayuntamiento de Gonzalez Bravo, el mismo que se constituyó en junta, haciendo despues una cosa parecida y constituyéndose en junta definitiva. El dia 18 de Diciembre, cuando debia hacerse la eleccion municipal, hubo doce heridos y algunos muertos. ¿Debia la autoridad dejar que los vecinos se devorasen, ó tenia necesidad de acudir allí? La autoridad hizo lo que debió hacer; y como no podia ir el mismo gobernador, mandó un delegado para procurar evitar que corriese más sangre en aquel desgraciado pueblo. Ha habido el ayuntamiento de Colmenar, que nos ha citado el Sr. Rio, quien afirma que despues de haberse hecho el pronunciamiento, despues de haberse nombrado la junta por el sufragio universal, y despues de haber nombrado un nuevo ayuntamiento, el gobernador Sr. Massa Sanguineti, puso una columna á las órdenes del señor Aguilar, que llegó al Colmenar, quitó el ayuntamiento y nombró otro ¿Cómo el gobernador, cumpliendo una circular del Sr. Ministro de la Gobernacion habia de mandar reponer á los partidarios de Gonzalez Bravo? ¿No fué la junta elegida por sufragio universal? Pues idéntico es el caso de Riogordo.

Y queda Competa. En el pueblo de Competa se verificó el alzamiento el 23 de Setiembre, se constituyó la junta revolucionaria, siendo presidida por el vicepresidente del comité progresista, cuyo nombre como tal vicepresidente figura en las columnas de *La Iberia* en un número que no recuerdo del año de 1867. Funcionó esta junta regularmente, y á los doce dias un vecino de Competa, auxiliándose de gente armada, destituyó la junta, habiéndose hecho á un honrado vecino la exaccion de 2.500 rs., que se distribuyeron muy santamente entre la gente armada que habia ido á quitar la junta revolucionaria. Se reclamó sobre esto á la diputacion provincial de Málaga, quien pasó la reclamacion al gobernador.

El gobernador, Sr. Massa y Sanguineti, nombró un delegado que no dió resultado ninguno; volvieron á reclamar los vecinos, y el actual gobernador nombró á otro delegado para que fuera á inquirir lo sucedido en aquel pueblo. El gobernador comunicó la marcha de este delegado al jefe de la fuerza de la Guardia civil de Torrox, y al dirigirse el jefe de esta fuerza con los guardias civiles, el ayuntamiento los desarmó. Se instruyó su expediente: están mandados prender, no por la autoridad civil, sino por la militar, entiéndase esto bien; y como estaban en completa rebeldía, como las autoridades estaban procesadas y mandadas prender, por la autoridad militar á consecuencia de un proceso, el ayuntamiento repuesto, que no era de Gonzalez Bravo, sino del año 1855, en la necesidad de buscar un ayuntamiento interino, se encontró en la absoluta imposibilidad de entrar en el pueblo de Competa hasta el dia 15, dia en que debian verificarse las elecciones, porque hasta aquel dia no habia habido fuerzas que trataran de ponerlo en posesion de su autoridad. ¿Qué sucede?

Llega este alcalde allí, y se encuentra con que el ayuntamiento anterior no ha repartido las cédulas ni habia constituido las mesas: en una palabra, que allí no habia eleccion: ¿qué habia de hacer este alcalde? Retrotraer las cosas al estado anterior? Eso era imposible; el tiempo habia trascurrido: inmediatamente y con la mayor premura posible repartió las cédulas, constituyó las mesas, teniendo lugar inmediatamente la eleccion sin que se presentara ni una sola protesta.

Esto es todo lo que ha ocurrido en la circunscripcion de Antequera, en la cual no ha habido nada, absolutamente nada, que haya significado coacciones ni violencias por parte de los que han sostenido la candidatura monárquica; en contrario sentido ya pudiera decirse mucho.

Yo le diria al Sr. Rio, ya que tan informado se muestra de lo que ha sucedido en la provincia de Málaga y especialmente en la circunscripcion de An-

tequera, que no ha podido inquirir lo que ha sucedido en Torrox. En ese pueblo, del que S. S. nos ha hablado, debian existir dos colegios con arreglo al decreto de convocatoria, y el alcalde, despues de designar los dos colegios y de fijar á la puerta las listas de los electores que á cada uno correspondian, el dia de la eleccion por la mañana dice: «pues ahora no hay más que un colegio». Este hecho se ha probado, viene en las actas y yo no tengo necesidad de hacer uso de este argumento de notoria gravedad, porque como he triunfado y como aquí los hechos sólo se consideran más ó menos graves, segun que afectan al resultado de la eleccion, no tengo para qué insistir en ello. Podia aducir este y otros muchos argumentos en prueba de las coacciones y violencias que se han cometido allí precisamente contra los candidatos que representan la idea monárquica: en el pueblo de Casa Bermeja se arrojó á los electores de las urnas por la fuerza de las armas, no se les permitió acudir á las mesas, ni siquiera permanecer en el pueblo.

La verdad es, señores, que necesidades tan imperiosas como las que yo he tenido la honra de exponer, habian obligado al gobernador de Málaga á tomar las medidas de que se ha hablado con respecto á algunos ayuntamientos; pero que eso, léjos de haber cohibido la libertad electoral, ha tendido á restablecerla; la verdad es que en las actas no ha venido absolutamente ni una protesta; la verdad es que hemos luchado los candidatos monárquicos, teniendo las mesas en todas partes, cuando menos, intervenidas por mayoría republicana en algunas partes y en totalidad en otras, sin dar cuartel, ni aun fuera de las mesas, como sucedió en Casa Bermeja; la verdad es que estas actas, sobre las que se habia procurado crear una atmósfera de gravedad, yo soy testigo, con gran satisfaccion de la extrañeza, que en el seno de la comision produjo al empezar á ocuparse de ellas con cierto recelo; la verdad es, repito, que estas actas que ha visto la comision, no tenian nada, absolutamente nada de grave. He dicho.

El Sr. RIO Y RAMOS: Sres Diputados, el discurso del Sr. Romero Robledo habrá demostrado á las Córtes la necesidad imperiosa que hay de declarar graves estas actas y de que se esclarezcan los hechos que han pasado en Antequera, y que yo he tenido la honra de denunciar al Congreso, los abusos graves, las grandes ilegalidades cometidas allí. El Sr. Romero niega estos hechos y trata de explicarlos bajo su punto de vista. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para rectificar.) Pues esa negativa demuestra la necesidad de esclarecerlas, de esperar á que se justifiquen para fallar definitivamente sobre la legalidad de la eleccion.

El Sr. Romero Robledo nos ha dicho, que tanto las cuestiones generales de la provincia de Málaga, como las de la circunscripcion de Archidona, son cuestiones de órden público: yo le digo á S. S. que en su dia vendrá aquí la cuestion de Málaga completa; entonces discutirémos, se verá lo que allí se ha hecho y cuál ha sido la política del Gobierno en Málaga, Cádiz y Sevilla. Ruego, pues, á las Córtes que se sirvan declarar graves las actas de Antequera.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: Voy á rectificar un sencillo hecho. Dice el Sr. Rio que yo he negado los abusos denunciados: los he negado porque no me constan, porque no los he oido jamás: concluyo, pues, diciendo que si basta que un Diputado se levante á denunciar abusos sobre un acta para que esta acta se declare grave, entonces no hay ni una sola acta limpia.

El Sr. PALANCA: He pedido la palabra para una alusion personal que me ha dirigido el Sr. Romero Robledo.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PALANCA: Ha dicho el Sr. Romero que no es cierto, como yo habia afirmado ayer aquí, que se habian destituido muchos ayuntamientos para reemplazarlos con los que ocupaban el poder el dia 21 de Setiembre cuando se desarrolló la revolucion en aquella provincia. No tengo necesidad de hacer ver hasta qué punto es posible que se desvirtúen los hechos y que se hagan aparecer de una manera distinta de como son: el que se hayan citado aquí varios ayuntamientos destituidos en Antequera, eso no arguye en manera alguna que hayan sido los mismos.

Al decir yo que eran cuarenta y dos ayuntamientos, segun tenia noticia, porque no lo decia de ciencia propia, me referia á todos los de Antequera y Ronda, y ayer expuse al Congreso los nombres de algunos de Ronda que vienen en aumento de los de Antequera.

En cuanto á que han sido sustituidos por los ayuntamientos de Gonzalez Brabo, el hecho es cierto: el alcalde puesto en Competa, D. Antonio Ortiz Fernandez, que nos ha citado el Sr. Romero, y que dice que era presidente del comité progresista, yo le digo á S. S. que tambien era presidente del comité republicano: este señor es un solemne farsante, perdónenme los Sres. Diputados la palabra: el hombre que está en el poder desde 1856 hasta 1868, cometiendo toda clase de tropelías, formando listas de proscripcion, y que despues aparece como presidente del comité progresista y tambien del comité republicano, no puede ser calificado de otra manera. ¿Es ó no cierto que este señor ocupaba el poder el dia 21 de Setiembre? ¿Es cierto que siendo alcalde primero de esta villa en esta fecha, estoy en mi derecho al decir que el ayuntamiento separado, ha sido destituido por el de Gonzalez Bravo? Poco me importa á mí que aparezca como vicepresidente del comité progresista, porque yo afirmo que al mismo tiempo era tambien presidente del republicano.

Con respecto al ayuntamiento de Archidona, diré lo que ocurrió. El que se constituyó al estallar la revolucion de Setiembre fué precisamente compuesto de los hombres que formaban el comité progresista; si alguno de ellos era del ayuntamiento anterior, yo

le podria citar al Sr. Romero, en toda la provincia de Málaga, progresistas que estaban siendo concejales de ayuntamientos de la provincia de Málaga.

Véase, pues, señores, cómo yo en manera alguna faltaba á la verdad de los hechos al asegurar que habian sido destituidos los ayuntamientos de la provincia de Málaga por el gobernador de la provincia, y no ciertamente por cuestion de órden público, lo que demostraré en otra ocasion; y véase tambien cómo...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, á la alusion.

El Sr. PALANCA: Cómo tenia razon para decir que esos ayuntamientos habian sido sustituidos por los que ocupaban el poder en tiempo de Gonzalez Bravo.

Como estoy limitado á una alusion personal, no me es posible esclarecer los hechos para conocimiento del Congreso: son muchos é inauditos los escándalos ocurridos en la eleccion de Antequera.....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado á la alusion.

El Sr. PALANCA: He concluido.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: Para rectificar brevísimamente.

El Sr. Palanca, y yo celebro mucho proporcionar al Congreso la ocasion de rectificar su juicio; duda ya de que sean cuarenta y tantos los ayuntamientos destituidos, y por lo pronto en mi cuenta no figuran ni tantos ni muchísimos menos, sino tres ó cuatro, que son los que aquí se han enumerado

Respecto á lo que S.S. ha manifestado del alcalde de Competa, D. Antonio Ortiz y Fernandez, diré que su señoría no conoce los hechos. Ese alcalde, que segun S. S. es progresista y republicano, y á quien por lo tanto S. S. no recusará, no fué el presidente de la junta revolucionaria, sino D. Luis Gaona, presidente del comité progresista, y no habia sido alcalde ni cosa parecida.

Por lo demás, el Sr. Palanca, que se indignaba con razon porque se hubieran restablecido los ayuntamientos del Sr. Gonzalez Bravo, hoy está dispuesto á defender á los progresistas que constituian ayuntamientos en tiempo del mismo Sr. Gonzalez Bravo. Al Sr. Palanca de ayer que le conteste el Sr. Palanca de hoy.

He concluido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Carratalá, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. CARRATALÁ: Señores, despues de la defensa que ha hecho de las actas de Antequera el interesado, sólo tengo que decir algunas palabras para justificar á la comision. Al revisar esta los poderes de los elegidos del pueblo, para nada ha tenido en cuenta las opiniones particulares de los interesados: ha sido con sus compañeros y con sus amigos severa y escrupulosa; ha sido tolerante para todos los individuos que se sientan en esos bancos. (*Señalando á los de oposicion.*) ¿Y saben SS. SS. por qué? Porque los individuos de la mayoría de esta Cámara y los de esta comision son tan liberales como SS. SS., porque están tan familiarizados como SS. SS. con la causa del pueblo, y porque están acostumbrados tambien, y en ello se han honrado siempre, á estrechar las manos selladas con el santo sello del trabajo.

Las actas de Antequera no contien en absolutamente protesta alguna; son leves, y como tales ha presentado la comision su dictámen con arreglo ¿á qué jurisprudencia? A la que anoche evocaba tan brillantemente en la sala de presupuestos un orador que se sienta en esos bancos (*Señalando á los de la oposicion*) mi distinguido amigo el Sr. Figueras. ¿Sabeis lo que dijo S. S.? «La comision tiene que limitarse á juzgar de las actas por lo que ellas arrojen, por lo que ellas digan, conforme á la razon escrita, no conforme á la razon hallada ni sentada.» Y esto mismo es lo que ha tenido en cuenta la comision al presentar su dictámen sobre el acta que se discute y sobre todas las que hay en la mesa.

Juzgando la comision por referencias de algunos periódicos, habia creido que las actas de Antequera debian encerrar alguna gravedad; examinó por esa razon con bastante escrupulosidad los documentos que en su poder tenia: de ellos resultaba que no habia protesta alguna en el acta general de escrutinios y por la demora que en el seno de la comision sufrió el exámen de esas actas, dimos lugar á que se presentara la única protesta que ha llegado de aquella circunscripcion. Esa protesta sólo se refiere al pueblo de Competa, y en él durante los tres dias de eleccion sólo se han emitido 361 sufragios. Suponiendo que los hechos allí ocurridos fueran graves, todavía resultaria que ni al Sr Romero Robledo ni á los señores Ayala é Izquierdo afectaba el resultado de la eleccion, pues que aún anulando esos votos, resultarian con una mayoría inmensa sobre los demás candidatos que han luchado. Por ese motivo, la comision que vió esto, no vaciló en presentar respecto á las actas de Antequera un dictámen favorable que somete y ruega al Congreso se sirva aprobarlo.»

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen se pidió por el Sr. Rio y competente número de señores Diputados que la votacion fuese nominal. Verificada esta, fué aprobado por 123 votos contra 56, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON SÍ.

Serrano, Prim, Topete, Romero Ortiz, Sagasta, Ruiz Zorrilla, Rubin, Navarro Rodrigo, Serrano Bedoya, Marquina, Lopez Dominguez, Zorrilla, Herrero, Mata, Rubio Caparrós, Moncasi, Navarro (don Emilio), Ballestero Dolz, Carballo, Cisneros, Montero Telinge, Muñiz, De Blas, Mendez Vigo, Carratalá, Abascal, Coronel y Ortiz, Gonzalez (D. Venancio), Gil Sanz, Toro y Moya, Aguirre, Rodriguez Leal, Franco Alonso, Merelles, Elduayen, Alvarez Borbolla, Fernandez Vallin, Ulloa (D. Augusto), Arquiaga, Alcalá Zamora, Zorrilla (D. Francisco), Damato, Uría, Ferratges, Gomis, Rius, Orozco, Gonzalez Molina, Ballestero (D. Jacinto), Rodriguez Soane, Milans del Bosch, Calderon, Toscano, García Go-

mez, Rodriguez (D. Vicente), Suarez Inclán, Rojo Arias, Vazquez de Puga, Palau, Bueno, Mesía y Elola, Riestra, Santa Cruz, Muñoz Bueno, Sanchez Guardamino, Paradela, Jalon, Gil Vírseda, Conde de Encinas, Alarcon, Nieulant, Peset, Sancho, García (D. Diego), Ory, Reig, Pascual, Ruiz Capdepon, Macía Castelo, Alegre, De Pedro, Saavedra, Curiel y Castro, Jover, Anglada, Masa, Igual y Cano, Madrazo, Rodriguez Moya, Echegaray, Valera (D. Juan), Figuerola, Cascajares, Marron, Duque de Tetuan, Caballero de Rodas, Macías Acosta, Montesinos, Cueto, Sagasta (D. Pedro), Amoeiro, Pinilla, Pellon, Alvarez Bugallal, Santos, Gasset, Marqués de la Vega de Armijo, Capdepon, Lasala, Prieto, Rodriguez (D. Gabriel), Soroa, Ortiz y Casado, Nuñez de Arce, Chacon, Herrera, Silvela, Soriano, Alzugaray, Llano y Pérsi, Olózaga (D. Celestino), Marqués de Sardoal señor Presidente.—*Total*. 123.

SEÑORES QUE DIJERON *NO*:

Sanchez Ruano, Godinez de Paz, Llorens, Benavent, Gaston, Gil Berges, Soler (D. Juan Pablo), Rio y Ramos, Joarizti, Guzman y Manrique, Carrasco, Cala, Rosa y Martinez, Castejon (D. Ramon), Prefumo, Cuevas, Hidalgo, Fantoni, Bárcia, Guillen, Garrido (D. Fernando), Ferrer y Garcés, Sorní, Moya, Veitia y Bastida, Moliní, Paul y Picardo, Plá, Castejon (D. Pedro), Santa María, Caro, La Rosa (D. Adolfo), Moreno Rodriguez, Castillo, Merelo, Romero Giron, Pardo Bazan, Cervera, Ametller, Garcia Lopez, Gimeno, Alsina (D. Pablo), Del Rio, Rubio (D. Federico), Diaz Quintero, Serraclara, Carrascon, Compte, Palanca, Castelar, Orense, Blanc, Noguero, Tutau, Figueras, Capdevila.—*Total* 56.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los Sres. Izquierdo, Lopez de Ayala y Romero Robledo.

—=—

Leyóse el dictámen relativo á las circunscripciones de Montilla, Palma, Valencia, Salamanca, Ginzo de Limia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Vigo, Leon, Avila, Badajoz y Valladolid (*Véase la sesion del 16 del actual*), y dijo

El Sr. ORENSE: Pido la palabra en contra del acta de Valladolid.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: Señores, las cuestiones de actas son por su naturaleza desagradables, tanto, que yo generalmente en ninguna de las Córtes anteriores á que he pertenecido, he acostumbrado á hablar cuando se ha tratado de examinar las actas de los señores Diputados. Pero son cuestiones de sumo interés; para mí, señores, de tanto, que si se examinan las causas que en España han producido tanta revolucion como ha habido hasta el dia, y que han dado lugar á tanto pronunciamiento, cosas ambas que siempre producen grandes trastornos y que por desgracia nunca dan los resultados que eran de esperar, atendidos los grandes esfuerzos que para conseguir una revolucion tiene que hacer el país, ó para alcanzar lo que se llama un pronunciamiento que tiene todos los inconvenientes de aquella sin ninguna de sus ventajas; si examinamos, repito, las causas de todo eso, se verá que la principal consiste en que en España, hasta ahora, las elecciones han sido una farsa indigna; y no sólo una farsa indigna en comparacion de lo que debian ser, sino hasta con relacion á lo que ha sucedido en otras naciones. En Francia, por ejemplo, en tiempo de Luis Felipe habia gran corrupcion electoral, y por esto, y por no querer enmendar sus grandes errores, por querer en una palabra, que fuera el poder ejecutivo el que constituyera ó formara el legislativo, cayó aquella dinastía. El sistema opuesto es el que nosotros queremos, y sostenemos que del poder legislativo es de donde debe emanar el ejecutivo. Siendo las elecciones una farsa, haciéndose, no en los colegios electorales, que no constituyen más que la parte decorativa de la escena sino en el despacho del Sr. Ministro de la Gobernacion, resulta, señores, que el Gobierno es el que únicamente representa la opinion del país, que éste acaba por cansarse y apela al retraimiento y más tarde á los pronunciamientos. Si el señor Ministro de la Gobernacion no lo sabe, es menester que lo sepa.

En España se ha dicho y se asegura que entre las últimas elecciones verificadas y todas las anteriores hechas por Gonzalez Bravo y Posada Herrera hay poquísima diferencia. Yo no sé si esto habrá dependido del Sr. Ministro de la Gobernacion; lo que sí sé es que la queja es muy general, porque no sólo se ha dicho en los periódicos, sino en cartas y en conversaciones confidenciales por gentes que no acostumbran á faltar á la verdad. Por consecuencia, este es una grave defecto, sobre todo al constituirse una situacion que debia ser de justicia, en que nadie dudara de que no habian existido los abusos cometidos otras veces. Y si á raíz de una revolucion las gentes se quejan de que las elecciones que han tenido lugar se diferencian poco de las anteriores, ¿qué será con el tiempo, cuando en el país se acabe el calor revolucionario que siempre producen movimientos como el que acabamos de presenciar?

Empezó el Gobierno provisional por cometer la grave falta de privar del derecho electoral á los jóvenes de veinte á veinticinco años, es decir, señores, á la esperanza de la patria. El decreto daba bastante tiempo para que el Gobierno hubiera vuelto sobre su opinion al ver las graves reclamaciones que de todas partes se le dirigieron, y sobre todo despues de haber visto el luminoso informe del Sr. Sorní, por el que se demostraba que en la Corona de Aragon, es decir, en las provincias de España, la mayor edad, en materia civil, no era la de veinticinco años, que fué el pretexto que se habia alegado por el Gobierno provisional para su decreto, sino la de veinte años. De manera que en esas provincias no hay ni la apariencia de razon que tuvo el Gobierno provisional para hacer extensivo lo establecido respecto de los derechos civiles á los políticos.

¿Se hizo esto por casualidad? No, señores: se hizo porque el Gobierno tenia un plan preconcebido, el de haber hecho triunfar ciertas ideas, y dijo: la juventud generalmente es republicana; pues el medio de que no triunfe la república, es de una plumada quitar el derecho de votar á los jóvenes de veinte á veinticinco años A buen seguro que si el Gobierno hubiera creido que la juventud era absolutista, no hubiera hecho esa innovacion en la ley electoral; hubiera dicho, y bien, que puesto que al ciudadano se le puede obligar á ser soldado á los veinte años de edad, á que sirva á la patria con las armas en la mano, natural era conceder que tambien la defendiera arrojando una papeleta en las urnas electorales. Bien se ve, pues, que esto ha sido malicioso, y que se ha hecho pura y exclusivamente por quitar votos á la idea republicana.

La cuestion, por consiguiente, no se ha examinado de buena fe, y la verdad es que esto hasta podria dar lugar á discutir sobre la validez de las Córtes, y que fueran atacadas por algunos ciudadanos.

Cuando las Córtes tienen que resolver cuestiones tan importantes; cuando van á ser el Gobierno del país, aunque concedamos que no pueden legislar sobre ciertas materias, como yo espero que así lo acordemos en las primeras sesiones, es decir, que los derechos individuales serán siempre superiores á las Córtes y á la Nacion misma; aun cuando concedamos eso, el poder de las Córtes siempre es un poder importante y lo será siempre en cuestiones como las de presupuestos y otras: pero convendria que el país tuviera la íntima conviccion de que las elecciones se habian hecho de manera que la Cámara representara la verdadera mayoría del país. Porque no hay que olvidar, señores, que en Inglaterra se dice que la Cámara ha de tener fuera y dentro la mayoría del pais, es decir, que la Cámara ha de ser como un espejo en que se vea la Nacion. Si no es esto, no es nada. Por eso aquel sistema ha durado allí muchos años, mientras que todos los sistemas que se han establecido en el Continente han sido efímeros, porque la Cámara no representaba la opinion del país, porque era ficticia, porque se envolvia por el poder legislativo, como he dicho antes, el poder ejecutivo; porque se legislaba *ad hoc*, es decir, para los fines que se proponian.

Aquí se habla con énfasis de que ha puesto en práctica el sufragio universal, por el cual hemos trabajado tantos años y al que se han opuesto siempre los partidos retrogrados, cuando en Francia, señores, se ha visto que se hace del sufragio universal lo que el Gobierno quiere.

Visto ese ejemplo, todo el mundo ha dicho: adoptemos el sufragio universal, porque lo que se temia era que el pueblo manifestase sus intereses y que hiciera por la vía legislativa todas las reformas necesarias, lo cual no se consigue si el sufragio universal no es una verdad.

Yo no diré si el viaje que hicieron á Madrid muchos gobernadores tenia por objeto darles una leccion de cómo debian conducirse en las elecciones; yo no sé lo que ha pasado, ni me importa. Lo que sé positivamente es que en las elecciones han tenido la mayor influencia los gobernadores; que donde un gobernador civil era progresista, las elecciones han sido progresistas; que donde el gobernador civil era unionista, han triunfado los unionistas; que donde ha sido de otra especie, las elecciones han sido el vivo retrato de las ideas del gobernador. Ahora diré á las Córtes lo que ha pasado en materia de elecciones.

El dia 17, en todas las grandes ciudades vinieron los pueblos á votar en favor de la república, menos en Madrid; pero ¿qué sucedió en los dias siguientes? Sucedió que se fabricaron las elecciones, temiendo que la república triunfara, y se manejaron las elecciones de manera que dieron resultados opuestos, valiéndose ¿de qué? de los pueblos pequeños, y recordando aquellos antiguos tiempos en que tanto progresistas como moderados iban, y una vez ganada la mesa, llevaban á la capital de la provincia las actas en blanco, porque hasta este escándalo se daba, estando de acuerdo con el gobernador, y allí en la capital se llenaban.

Esto se ha repetido ahora; y que se ha repetido es indudable; porque es una cosa clara, que no se ve, es verdad, pero que la lógica lo demuestra, toda vez que han pasado una porcion de dias y en todos los colegios no sabian quién era el Diputado: un dia decian que era Fulano, otro que era Zutano, y muchas veces no podian decir ninguno.

¿Y por qué sucedia esto? Porque los pueblos pequeños, que están siempre bajo la influencia del gobernador, hacian lo que este mandaba; y así como siempre se ha dicho: «allá van leyes do quieren reyes,» se puede decir ahora: «allá van actas electorales do quieren los gobernadores civiles».

Y no se me arguya con que ahora los gobernadores no tienen las atribuciones que en tiempo de los moderados de toda especie, porque yo no he podido comprender, ni hago diferencia de moderados y unionistas; para mí es lo mismo esa union que la de dos huevos malos hacer una tortilla buena.

Pues bien: sucedia que iban viniendo las actas electorales á medida del plan que el gobernador tenia para que triunfara este ó el otro candidato, porque sino, hubieran venido todos los dias las noticias, se hubieran estampado al público, y no hubiera quedado la menor duda del resultado de las elecciones segun se iban verificando.

No digo yo que los gobernadores tengan ahora facultades y atribuciones que antes tenian, que realmente eran bajás de tres colas de las provincias de España. Estas atribuciones están hoy, unas en las Diputaciones provinciales, otras en los ayuntamientos, y realmente parece como que los gobernadores no tienen la misma influencia que tenian antes. Cierto seria, si los pueblos estuvieran suficientemente ilustrados, y así lo hubieran comprendido; pero acostumbrados á la voz del gobernador, le obe.

decen, porque nada produce tantos efectos como un mal recuerdo; y así todavía los capitanes generales de provincia, que han regido bajo un sistema que no era representativo, creen que son lo que eran antes. En los gobernadores está sucediendo lo mismo; los pueblos ven lo que han sido, ven en ellos los hombres que les pueden perjudicar de una manera notable en sus intereses, y así los deseos del gobernador son una especie de precepto.

Por eso digo que el gobernador debia ser un hombre enteramente imparcial en materia de elecciones: y diré más: que si fuera posible, durante las elecciones deberia estar suspensa la accion del Gobierno; pero ya que esto no es posible, y por lo mismo que el Gobierno conserva las facultades del que manda, durante las elecciones debe ser sumamente escrupuloso; porque sólo así se puede lograr lo que todavía no se ha logrado en España, y que, sin embargo, se ha logrado hasta en Prusia. Esto es lo que dió lugar al retraimiento, y es que aquí no se triunfa nunca contra el Gobierno. Sin embargo, esta es la primera vez, debo decirlo, que ha podido presentar en las Córtes una falange como la que ha presentado el partido republicano, siendo así que antes apenas podia reunir un Diputado de oposicion, y si se dejaba venir á alguno, era por ser preciso para hacer una farsa de gobierno representativo. El Gobierno necesitaba, así como tenia una mayoría numerosa que le obedecia, tener para realizar la farsa una especie de oposicion que no le perjudicara mucho.

Además de haber excluido á la juventud en masa, que segun los datos estadísticos ha llegado á 600.000 los que han quedado excluidos de votar, lo que ha disminuido mucho los adversarios del Gobierno, y hubiera hecho que la nacion estuviera real y verdaderamente representada, además de esta falta cometida por el Gobierno provisional, ha venido la falta del Ministro de la Gobernacion y de los gobernadores.

Hemos tenido tambien contra nosotros el telégrafo, que en España, como en la mayor parte de las naciones, el Gobierno se ha apoderado de los telégrafos y los convierte en instrumentos de gobierno. Que esto se haga en momentos críticos cuando se esperan acontecimientos militares, se comprende; pero en materia de elecciones apoderarse del telégrafo el Gobierno, bien claro está que es para usarle en provecho de un partido. Pues esto se ha hecho tambien en estas elecciones.

El telégrafo ha tenido mucha influencia, porque anunciándose en muchos distritos que tales ó cuales elecciones se habian hecho en un sentido, influia en los pusilánimes, que siempre son los más. En España el Gobierno, como en la mayor parte de las naciones, se ha apoderado del telégrafo. Así es que el telégrafo ha tenido mucha influencia en las elecciones; pero sobre todo, donde mayor influencia tiene es en las aldeas y en los campos, y no porque las gentes de las aldeas y de los campos tengan opinion política; no, señores; ya me alegraria que realmente fueran monárquicos, porque entonces al fin y al cabo vendrian á parar en republicanos; pero en realidad no tienen ninguna opinion; los caciques de las aldeas no son ni pueden ser nada bueno; son moderados si están en el poder los moderados; unionistas si mandan los unionistas; otro dia servirán para monárquicos-constitucionales; y el dia que los republicanos estuviesen en el poder servirian humildemente á la república. Nosotros, señores, no queremos eso; nosotros lo que queremos es que la opinion del país sea una verdad; y así como en Madrid, donde por causas cuya explicacion no es de este momento, hemos quedado en minoría y no hemos dicho una palabra ni nos hemos quejado, lo mismo hubiera sucedido si hubiésemos quedado en minoría en toda la nacion, porque nosotros tenemos fe en la excelencia de nuestras doctrinas y sabemos que algun dia han de ser aceptadas por el país, y para ello no hay más que ver á dónde hemos llegado y cómo se han ido infiltrando poco á poco nuestras ideas en el país, sin embargo de que á nosotros nadie nos ha favorecido, y de que no hemos tenido en nuestro favor ni la influencia política extranjera, ni el dinero, ni las credenciales; nada absolutamente: al que se venia con nosotros no teníamos que ofrecerle sino trabajos y disgustos; y sin embargo de esto, nuestro partido ha ido creciendo.

Pero queremos que en lo que es efecto de la opinion, en eso nadie nos contraríe; y lo queremos con justicia y con razon. ¿Y qué han hecho los gobernadores civiles? Aprovechándose de esa mala escuela de los pueblos pequeños, que yo mejor quisiera ver monárquicos, segun ya he dicho, que no lo que son, porque en rigor no son nada, señores, y yo mismo me he equivocado en una ocasion al decir: «Los pueblos grandes han de ser liberales, y los pueblos pequeños absolutistas ó carlistas;» yo mismo me he equivocado, porque despues de una observacion sobre esos pueblos pequeños, he venido á comprender que no son nada, y votan lo que quiere el que manda. En un folleto que yo escribí el año 65 para preparar la nacion al retraimiento decia: «la nacion española será ó republicana, ó monárquica, ó moderada, ó lo que Vds. quieran; pero de todas maneras es una nacion grave, y el hacerle decir un dia viva O'Donnell, al otro dia viva Narvaez, y al otro viva O'Donnell otra vez, eso es faltar á la dignidad de esta Nacion.» Pues esto es lo mismo que se ha repetido ahora. Los pueblos pequeños, por desgracia, no tienen opinion política; lo que tienen es una gran malicia: creen que la política es una farsa, creen que los que venimos á la vida pública no somos más que unos zascandiles, y con esta falsa idea, mirando lo que debe ser por lo que ha sido en algunas circunstancias, ellos se proponen complacer á todo el mundo; y así hoy mismo si hubiera alguna novedad que pusiera en el Ministerio en lugar del señor Sagasta á alguna otra persona de nuestras opiniones, es seguro que complacerian á los republicanos

y que la república seria la que triunfase. Porque los pueblos dicen: «los gobernadores nos pueden hacer mucho daño;» bien, ninguno esperan de ellos, pero daño sí, porque segun nuestro sistema administrativo, un gobernador puede imponer una multa considerable á un pueblo pequeño, y eso basta para que ellos no puedan levantar sus cargas. Y con esa tendencia que tienen los pueblos pequeños á obedecer al que manda, con esa misma tendencia se han prestado á todos los amaños que han querido los gobernadores. Y así muchas veces ha bastado un telégrama diciendo: «miren Vds. que tal candidatura debe votarse, que tal candidatura es la que triunfa,» para que los pueblos hayan dicho: «pues nosotros que pensamos, que debemos estar siempre con el que manda, y que nunca debemos estar de parte de los que obedecen, porque ese es un mal camino: nosotros debemos votar esa candidatura.» Es preciso, pues, corregir radicalmente eso que en los pueblos se llama caciquismo, ese sistema que consiste en decir: «déme Vd. la vara, yo seré alcalde y yo haré todo lo que Vd. quiera.»

Y esto ha sucedido en la provincia de Valladolid. La capital votó por una inmensa mayoría en favor de la república; y, señores, en casi todos los pueblos de España, no sólo en las grandes ciudades, ha sucedido lo mismo; pero en seguida, mediante esas habilidades que no sé cómo llamarlas, porque lo gracioso es que habíamos llegado á tal punto, que se habian inventado nuevos términos en materia de elecciones, llamándose cunero al Diputado que no era del país; en seguida, mediante esas habilidades vencian los del partido contrario.

No sólo, señores, habia el Diputado cunero; habia tambien otra especie de cuneros, que eran aquellos hombres tan insignificantes, que nunca hubieran salido Diputados sin la proteccion del Gobierno; y esto yo debo decirlo muy alto, porque yo reconozco que el Diputado, una vez sentado aquí, tiene tanto derecho como cualquier otro; pero, sin embargo, debo decir que el Diputado que viene aquí sólo por influencia del Gobierno, ese moralmente es medio Diputado ó no es nada; el Diputado que viene contra el poder, ese es el verdadero Diputado, y esos en España no han venido á las Córtes, porque el Gobierno siempre les ha hecho la guerra, hasta tal punto, que ha habido ocasion en que ha prohibido las reuniones electorales que se tenian á puerta cerrada.

Yo hubiera deseado que el Sr. Sagasta hubiera dado ésta vez un grande ejemplo de imparcialidad electoral; pero el Sr. Sagasta no ha querido ó no ha sabido darle, y el resultado ha sido que hemos hecho unas elecciones que de ningun modo podrémos presentar como modelo. Yo se lo hubiera agradecido al Sr. Ministro si de otra manera se hubiera portado; y se lo hubiera agradecido aunque hubiésemos perdido nosotros las elecciones: tengo bastante constancia para esperar, y defender mis doctrinas mientras tanto que la opinion se madura; no he hecho otra cosa en toda mi vida, y esto no me incomoda; pero que se haga juego limpio, porque no tiene gracia eso de que cuando uno gane realmente no gane, y cuando pierda sí pierda. Siento decírselo al Sr. Sagasta, á quien me unen antiguos vínculos progresistas, y tambien otros en la emigracion; me hubiera agradado mucho darle la enhorabuena, y decirle: «Usted ha hecho una gran cosa; que son unas elecciones libres;» pero no tengo el gusto de darle esa enhorabuena.

Vinieron infinitas reclamaciones de Valladolid. Ya he manifestado lo que allí se ha hecho, que es lo mismo que he leido en el acta; y lo digo para que se vea que yo no vengo á contar aquí lo que haya podido decirseme en la esquina de una calle. Dice uno de los reclamantes (y lo he copiado literalmente del acta, ó por mejor decir, me lo han copiado en Secretaría): «Poner de manifiesto y detallar uno por uno la larguísima série de abusos, coacciones, amaños, tropelías, arbitrariedades, falsedades, fraudes y alteraciones que se han cometido en muchos de los colegios electorales.» Esto dicen varios electores, bajo sus firmas y en papel sellado, señores. *(Risas.)*

En papel sellado. Y digo esto para probar que no son artículos de periódico que se escriben para hacer efecto, porque esto ya sabian los exponentes que quedaba sin saberse; y si yo no hubiera ido á la Secretaría á leer el acta, y á copiarla y á darla publicidad en el *Diario de Sesiones*, no se hubiera sabido; porque cuando uno habla ó escribe sabiendo que lo que escribe ó lo que habla no se ha de saber, la publicidad tiene para mí, en este caso, una gran verdad.

«Protestamos igualmente del acto no menos ilegal cometido por más de 200 pueblos de no haber enviado al gobierno de provincia las actas ni resúmenes de sus respectivas localidades.»

De manera, que en una sola provincia tenemos 200 pueblos que no han enviado las noticias que la ley electoral exige; y como el gobernador no lo ha castigado, de esto infiero que se hacia de acuerdo con el gobernador. Yo no soy malicioso, pero esto me hace sospechar que el gobernador diria: «no las manden Vds. hasta que yo diga:» y no las mandaron, ó las mandaron, y no las han presentado, que es lo mismo.

«Por virtud de amaños y coacciones de determinadas gentes, como lo fué el repartir pan, vino, arroz y bacalao á unos y prometer á otros.»

Yo bien sé que esto se ha venido haciendo hace ya tiempo; pero sé que es otra costumbre que es preciso quitar, y para la cual ahora no hay pretexto siquiera, porque el que se daba en otro tiempo de «cuesta tantos miles de reales,» era porque se suponia que los electores iban á votar fuera de su ayuntamiento, que algunos gastos hacian y que estos gastos habia que indemnizarlos.

Sé que se me dirá que esto se hace en Inglaterra. Pues mal hecho: nosotros debemos imitar lo bueno de Inglaterra y no lo malo. ¿Cómo han de llegar, señores, hombres de talento, pero pobres, á la Cámara, si para eso se necesitan cantidades grandes

que ellos no tienen? En Inglaterra se hace para excluir, que es una de las iniquidades de aquella organizacion social, se hace para impedir que los hombres de talento pobres vayan á la Representacion nacional. Yo bien sé que algunos han ido, pero ha sido porque han encontrado un patrono que ha dicho: «yo quiero gastarme con Fulano de Tal, que es un escritor notable, tantos millones para que venga á la Cámara,» porque á veces hasta llega á costar millones; pero aquí no somos tan ricos para tener esos caprichos. Por consecuencia nos importa mucho que se anatematice este sistema de dar vino, arroz y bacalao para ganar á los electores: eso se debe atacar de una manera fuerte. Y voy á hacer un dilema. O el Sr. Ministro de la Gobernacion ha sabido que eso se ha hecho en muchísimos puntos de España, ó no lo ha sabido. Si no lo ha sabido, ¿para qué le sirve la policía, y para qué los gobernadores civiles? Y si lo ha sabido, ¿porqué no ha lanzado contra esas malas costumbres una de esas buenas circulares que de cuando en cuando nos ha regalado? (*Risas.*) Aquí sí que venia bien una circular de esas.

Y ya que los gobernadores hacen las elecciones, ya que ellos asumen en las provincias esto que antes pasaba en el Ministerio de la Gobernacion, donde antes se iba á pretender ser Diputado, ni más ni menos que si fuera un empleo del Gobierno, y lo que allí se disponia se verificaba en las provincias; los gobernadores en su mayor parte, que algunos no lo habrán hecho no pretendo hablar de todos los gobernadores de España; pero como en las provincias de que yo tengo noticia ha sucedido esto, infiero naturalmente que esa habrá sido la regla general; se juntaban el gobernador con sus amigos ó su pandilla, y se determinaba que Fulano fuera Diputado y Zutano no. Y no hay que venirme con el argumento de los moderados: «es que si no se hiciera esto ganaria la oposicion;» por una razon muy sencilla, porque todo Gobierno que no está montado al aire (como decia una manola á un oficial de guardias que iba luciendo sus pantorrillas, no muy robustas: «ese está montado al aire como los diamantes»), pues todo Gobierno que no está montado al aire debe tener partidarios y amigos; y esos partidarios deben hacer lo que hacen nuestros amigos: esforzarse por ganar las elecciones por no coartar la libertad de los electores; lo cual es muy diferente.

Pues bien, el gobernador civil de Valladolid, á su manera, ha hecho las elecciones y ha dicho Fulano saldrá Diputado y Fulano no. Y la prueba es que aún á los progresistas, á quienes se tachaba de afectos á cierto personaje, han quedado tan excluidos como los republicanos; de manera que ha sido una eleccion hecha *ad hoc*, diciendo: tales y tales serán Diputados; en fin, una cosa hecha á dedillo, porque si no, hombres importantes hay en aquel país que tenian esa opinion y hubieran venido, y sin embargo han quedado tan excluidos como los republicanos.

En resúmen, señores, el Gobierno provisional, como tal Gobierno provisional, ha faltado y ha faltado para todas las elecciones de España; ha excluido á la juventud, á esa juventud, señores, que nos ha de heredar, no sólo en la vida material, sino en la vida política, y que interesaba prepararla en la vida pública; pues á esa juventud nos la ha excluido. Tiempo hubo para enmendar esta falta, pero el Gobierno no quiso enmendarla.

El ministro de la Gobernacion ha tenido el uso de los telégrafos contra nosotros, y sobre todo el uso de los pueblos pequeños, que, como he dicho, no tienen opinion y que son del partido del vencedor: y esos son los votos que nos han arrojado para neutralizar el efecto de las ciudades.

Elecciones hechas así, podrán dar Diputados muy notables. Tambien fuéron muy notables, señores, los que llevaron á Maximiliano al trono de Méjico.

Por eso, señores, yo creo interesaba que en estas elecciones no hubiera habido ningun género de dudas, y así como ha sucedido en las elecciones de Madrid, aunque fuera por causas de interés, que no son las más nobles, como, por ejemplo, teniendo la centralizacion, que esta es otra cosa de la que ya hablarémos y que desaparecerá bajo la república federal; Madrid será más que el Madrid de los tiempos antiguos, más que el Madrid de estos tiempos, que llamaré medios, desde el año 33 acá, que no ha sido más que el desórden, al paso que bajo la república federal, quieta y tranquila como será, porque no necesita hacer malas elecciones, naturalmente perderán los pueblos la mala costumbre de dar la razon al vencedor. Cuando haya elecciones enteramente libérrimas; cuando un Gobierno se organice por la opinion, sobre todo cuando los intereses pesen, sí, pero no sean preponderantes, entonces Madrid crecerá mucho, como ha sucedido, por ejemplo, con Nápoles, que léjos de haber menguado con su union á Italia, ha crecido.

En fin, la razon está ofuscada con los intereses, y eso hay que respetarlo; lo que no se puede tolerar son amaños de esa naturaleza, que dan el vencimiento, no á estas ó las otras opiniones, sino al que manda; porque es preciso que nunca olvidemos que hoy estamos encima, y me comprendo en el número, aunque yo no quiero participar de las ventajas del partido que está encima; es preciso no olvidar que mañana podemos estar debajo, y yo siempre, cuando el partido liberal ha tenido en su mano el poder, he procurado que haga las reformas de tal manera, que dejen tal huella de su paso en el país, que si caen, porque puede suceder en lo incierto de la vida humana, que el país los recuerde con gratitud y los vuelva á llamar.

Esto explica esa indiferencia del país, que cuando estamos debajo, dice como el caballo romano de la fábula: Pues qué, ¿me mudarán de albarda? Esta es la opinion del país y esta es la razon porque nosotros encontramos siempre tantas dificultades para la revolucion.

Conste, pues, que en materias electorales hemos adelantado poco, poquísimo, y cuando vuelvan á verificarse otras elecciones yo espero que el castigo moral que recaerá sobre los que hayan infringido la ley en estas, repetidas las censuras por los periódicos y por lo que aquí digamos, que constará en el *Diario de las Sesiones*, servirá, si no para corregirlas del todo, porque todo el mal no es fácil corregirlo de una vez, á lo menos para que conste que hay Diputados esforzados que levantan aquí la voz contra todo género de abusos, para que poco á poco vayamos acostumbrando al pueblo á que cuando vaya á votar lo haga con completa conciencia; que si le agrada más Fulano de tal que Zutano de Cual, vote á aquel. Y que lo mismo suceda respecto á los partidos. ¿Cuál es el partido que ha hecho más beneficios, cuál es el que promete más, y sobre todo, cuál es el partido que cumplirá sus promesas más exactamente? En esto está la ventaja que nuestro partido lleva á los demás, porque cuando el partido republicano dice una cosa, el pueblo está seguro de que lo cumplirá. Por esto nos sostiene, por esto ha mandado á esta Asamblea más de sesenta Diputados, y espero que dentro de poco enviará la mayoría.

El Sr. MENDEZ VIGO: No estaba yo encargado de defender este acta en el seno de la comision, por la razon óbvia de que estoy proclamado Diputado por la provincia de Valladolid. No es un interés personal el que me mueve á defender esta acta; tenia obligacion de declinar en mis compañeros el exámen de ella, porque á la vez tengo tambien la honra de estar comprendido en la de la circunscripcion de Avilés. Habia, pues, una razon de delicadeza que me vedaba mezclarme en la discusion de esa acta, que ni siquiera he visto, y que no conozco más que por referencia.

Pero al oir ciertas frases del Sr. Marqués de Albaida, he rogado al compañero encargado de hablar sobre ella que me permitiera hacer uso de la palabra por la honra de Valladolid, á la cual ha maltratado el Sr. Marqués de Albaida. La provincia de Valladolid es una de las más independientes de España, y sus electores han probado su independencia y valentia en muchas ocasiones, no habiendo ninguna provincia que bajo este aspecto pueda ir delante de la de Valladolid. Por esta razon, los que hemos tenido el honor de ser sus elegidos en diversas ocasiones, no podiamos dejarla sin defensa, cuando se la ataca de la manera que el Sr. Marqués de Albaida lo acaba de verificar; y por esto yo me he levantado á defenderla con toda la entereza y la energía que me es propia, y con que acostumbro hacer uso de la palabra en casos de esta naturaleza. *(El Sr. Marqués de Albaida pide la palabra.)* Otros dignos compañeros mios ampliarán este debate, si los señores de enfrente tienen á bien continuar combatiendo la legitimidad de nuestra representacion por Valladolid. Nosotros queremos luz, mucha luz para esta acta; no queremos venir á representar la provincia de Valladolid con mancha de ninguna clase.

Yo, señores, empiezo por rechazar terminantemente en nombre de mis compañeros esa pretendida influencia moral del Gobierno para nuestra eleccion, que no hemos necesitado hoy, como no la necesitamos en épocas de Gobiernos opresores para triunfar como candidatos de oposicion.

Nosotros hemos representado esa provincia enfrente de esos Gobiernos, no artificiosamente, como S. S. ha supuesto, no fingiendo una oposicion simulada, no, sino una oposicion radical, oposicion personalísima, oposicion eminentemente política, porque además de la oposicion política habia hasta saña contra nuestras personas, y hemos triunfado con sólo las simpatías de los electores de aquella provincia, y hemos triunfado, Sr. Marqués de Albaida, en una provincia que no acostumbra á exigir esas cuentas á sus candidatos de que S. S. ha hecho mencion.

La provincia de Valladolid no ha exigido á los Diputados proclamados para estas Córtes Constituyentes nada, ni han tenido que desembolsar un óbolo; lo que hayan podido gastar los electores entre sí al reunirse para cualquier fin electoral, si lo han hecho, habrá sido á cuenta suya: nosotros no hemos tenido que desembolsar un real, y eso en este año calamitoso que atraviesa de falta absoluta de cosecha: sépalo S. S. y sépalo la Nacion para honra de la provincia de Valladolid. De manera, que nosotros rechazamos bajo todos conceptos las manifestaciones que S. S. se ha permitido con motivo de esta acta. El Sr. Ministro de la Gobernacion podrá contestar á sus alusiones respecto al sistema general por que se haya regido España en estas elecciones; pero yo debo rechazar todo lo que ha sido alusivo á la influencia del Gobierno en la provincia de Valladolid para hacer triunfar nuestras candidaturas. Allí no podia usarla contra nosotros, ni tenia fuerzas para eso, ni necesitábamos para nada de esa influencia moral del Gobierno ni de sus delgados.

¿Quiere S. S. una prueba evidente? Pues detrás de mí se halla el Sr. Rojo Arias, que está más cerca que yo del Gobierno. *(El Sr. Rojo Arias pide la palabra.)* S. S. ha sido gobernador de provincia, es además amigo íntimo del Sr. Ministro de la Gobernacion, y sin embargo, ha quedado derrotado en Valladolid, donde figuraba como candidato. ¿Quiere S. S. otra prueba más evidente, si cabe, de las simpatías con que nos favorece aquella provincia? Yo podia ejercer cierta influencia sobre muchos electores por un cargo industrial que desempeño y que tiene bastante importancia allí. Pues abrigo la conviccion de que la mayor parte de esas personas han votado contra mí. ¿Y cree S. S. que á mí me importa eso y que pueda afectar en algo mis relaciones con esos subordinados mios? Pues absolutamente nada. Esas personas han sido influidas por los amigos del Sr. Marqués de Albaida, y han votado los candidatos republicanos. Buen provecho los haga; han hecho uso de un derecho libérrimo, yo les felicito por ello.

Conste, pues, señores, porque es necesario que esto quede consignado de una manera clara y ter-

minante, que la provincia de Valladolid (á cuya discusion me concreto como individuo de la comision de actas), es una provincia independiente, que está dispuesta siempre á apoyar á los candidatos de su eleccion y de su cariño, ya apoyen ó combatan á los Gobiernos. Aquí vienen sus Diputados libres, completamente libres de todo compromiso; votan al lado del Gobierno si creen que deben defender sus actos y le combaten si creen que está su deber político el hacerlo.

Ha manifestado el Sr. Marqués de Albaida que hemos tenido el telégrafo á nuestra disposicion. Yo no he necesitado para nada del telégrafo ni tampoco mis dignos compañeros; varios de ellos se hallaban en Valladolid y no le necesitaban ciertamente para entenderse con sus amigos. Es mucho más posible que los señores de enfrente hayan recibido beneficios del telégrafo, porque han ocurrido aquí ciertos hechos indicadores que saben aprovecharse esos señores de enfrente de circunstancias favorables, y que acostumbrando á dirigir muchos cargos á los demás, en el momento en que pueden apoderarse de una ventaja, sacan gran partido de ella. Esta es la verdad, y aquí vamos á desenmascararnos, porque hasta ahora ha habido ancha Castilla para ciertas predicaciones; cada uno ha hecho lo que ha querido, habiéndonos callado los que esperábamos esta ocasion para levantar nuestra voz. Pero mañana que seamos Córtes Soberanas, ya verémos quién es cada cual y nos presentarémos á la luz del país para que nos conozca y juzgue.

Nosotros amamos la libertad tanto como S. S.; téngalo entendido todo el mundo; téngalo así entendido todo el país, y si los excesos que puedan nacer del ejercicio de los derechos proclamados menoscaban esa libertad en poco ó en mucho, no serémos nosotros los responsables, como no lo hemos sido nunca.

Hechas estas ligeras indicaciones bajo el punto de vista político, y debiendo concretarme ya al acta, voy á ocuparme de los ligeros ataques que aquí se la han dirigido, aunque en realidad nada que pueda referirse sériamente al acta, ha dicho el Sr. Marqués de Albaida en su entretenido discurso, porque yo siempre oigo con gusto los de S. S.

Ha citado el Sr. Marqués doscientos pueblos, que segun él han llevado á la junta general de escrutinio sus actas en blanco; siendo así que lo que resulta de la certificacion pedida á instancia de unos protestantes, es que trece pueblos han sido los que han enviado sus actas con retraso, pero no en blanco como supone S. S. Esto es lo que consta, segun sé por referencia, porque yo no he estudiado, como antes he dicho, este expediente. Lo que, segun parece, resulta es que pueden ocurrir dudas respecto de la proclamacion del quinto candidato, no porque yo prejuzgue la cuestion de ese candidato, que es un queridísimo compañero mio, sino porque la comision se ha guiado por la jurisprudencia que ya he tenido el honor de exponer en dias anteriores, de que cuando ocurran dudas que afecten á un candidato inmediatamente interesado, se suspenda todo acuerdo hasta adquirir pleno convencimiento. Por esta razon la comision ha dejado en suspenso la presentacion del dictámen sobre la admision del quinto Diputado por Valladolid, y presenta á la aprobacion de la Cámara el acta y la admision de los otros cuatro, acerca de los cuales no hay protesta alguna, porque todo lo que aquí y fuera de aquí ha podido decirse en contra del acta, se refiere sólo al cómputo de votos del quinto candidato. La comision estudia éste y otros varios casos análogos que ocurren á otros dignos compañeros, y retardará lo menos posible la presentacion de los respectivos dictámenes.

En su virtud, yo ruego á los Sres. Diputados que se sirvan dar su aprobacion al presente dictámen tal como hemos tenido el honor de someterle á su deliberacion.

El Sr. ORENSE: No sabia yo que el Sr. Mendez Vigo hubiera sido Diputado durante los dos años que mediaron desde Junio de 1866 hasta el pronunciamiento de Cádiz. ¿Era S. S. Diputado entonces? (*El Sr. Mendez Vigo:* No señor.) Pues eso prueba que no salia Diputado cuando su partido no mandaba. Lo notable y extraordinario hubiera sido que hubiese ocurrido lo contrario.

Yo no he hablado más que de los malos electores; á los buenos, yo los hago siempre justicia; ejercen un derecho, y son tan buenas personas como las que pueden ocupar el poder, ó sentarse en esta Cámara; ejercen una mision con noble independencia; ¡ojalá todos hicieran lo mismo en pro de la pátria! Pero yo me he referido á los malos electores, á los que votan hoy con unos y mañana con otros, segun están ó no en el poder. Nada he dicho ni contra los buenos electores, ni contra la provincia de Valladolid. Nada más tengo que añadir respecto de esto.

No sé para qué se ha dado por aludido un gobernador civil. Sentiré que se moleste explicándonos lo que es la provincia de Valladolid. La conozco muy bien, y el Sr. Rojo Arias no es el gobernador que la mandaba cuando se verificaron las elecciones. Si mis apuntes no me engañan, el gobernador era el Sr. Somoza, que ha sido progresista, despues de la union liberal, y ahora de esta cosa, y mañana será de cualquiera otra. Yo no me he referido, ni á la provincia de Valladolid, ni á sus Diputados, sino á un gobernador, que por cierto, si la memoria no me es infiel, fué el que impidió el paso del Tajo al general Prim en Enero de 1866.

Por lo demás, yo no tengo la culpa de que S. S. no haya leido el acta: lo que yo he dicho consta en ella, porque la he leido, no queriendo fiarme de lo que decian las cartas y periódicos. Esos señores que acuden en papel sellado, apuran, en lo que he leido, las palabras del Diccionario, como pudieran hacerlo contra otra administracion ó sistema; y yo no quiero que se diga nada de eso contra la actual, de la cual formamos parte, aunque sea en la oposicion; porque cuando se hace con lealtad y bue-

na fe, aunque sin esperar nada de la situacion, puede y debe considerarse uno como parte integrante de la misma.

Por eso no quiero yo que se pueda decir de ésta lo que se ha dicho de otras situaciones; he pasado diez y ocho años de mi vida en la emigracion, y no quiero verme otra vez en ese caso, como podrémos vernos si no se hacen reformas, si no se cumple al pueblo lo que se le ha ofrecido, porque nuestros enemigos tienen hondas raíces y nos echarán, como nos han echado tantas veces. Por eso siento cualquiera irregularidad en este sistema; y no lo digo por espíritu de oposicion; al contrario, lo he hecho aún mandando mis eternos enemigos. Los que han contribuido á sacarnos de la mala situacion en que nos hallábamos, á esos no los considero yo como enemigos, ni lo son; pero tampoco quiero que á la sombra de ellos vengan los que no han hecho servicio alguno, sino que se han estado en su casa muy bonitamente, á participar del poder y á intervenir en esas cosas á que me he referido antes.

Ha hecho el Sr. Mendez Vigo una indicacion de la que pudiera deducirse que nosotros llevábamos metido en el bolsillo el telégrafo. No tengo noticia de que ningun hombre de mi partido haya hecho uso bueno ni malo del telegrafo; cierto es que ha sido director por algun tiempo un republicano; pero estoy seguro de que es incapaz de haber hecho ninguna mala accion, ni faltado en nada, porque es la honradez andando. Pero ya he manifestado que á esto no le daba importancia; y tanto es así, que me alegraria que en España sucediera lo que en Inglaterra, que no pudo mandar un representante suyo al Congreso de telegrafistas, porque el Gobierno dijo que allí el telégrafo era de los particulares.

Por lo demás, repito, para concluir, que no sé que en ninguna ocasion ningun republicano haya hecho mal uso del telégrafo. Si otra cosa se quiere decir, háblese claro y nos entenderémos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rojo Arias tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. ROJO ARIAS: Señores Diputados: nada estaba más léjos de mi ánimo, contristado como estoy por una desgracia de familia tan reciente como dolorosa, nada estaba más léjos de mi ánimo que figurarme que en esta sesion tendria que molestar vuestra atencion, hoy que no me es lícito, que no me es permitido escoger la ocasion; y quien, como yo, se ve precisado á levantar su voz para contestar á alusiones que no puedo dejar pasar desapercibidas; quien como yo habla hoy por primera vez ante esta Asamblea, creo que necesitaba muy bien escoger la ocasion á gusto suyo. No me es dado hacerlo, y si bien lo siento mucho por lo que pueda contrariar mis propósitos de hombre político, no lo siento bajo otro aspecto, por la confianza ilimitada que me inspira vuestra tolerancia y vuestro buen juicio.

Yo profeso el principio, Sres. Diputados, de que la buena fe debe ser la base primera y fundamental de todos los actos humanos, de todas las discusiones, pero especialmente de las discusiones políticas. Yo no puedo acusar al Sr. Marqués de Albaida, á quien respeto mucho, de que al sentar aquí las teorías que ha sentado, de que al hacer aquí un discurso político, un discurso de ruda oposicion al Gobierno provisional, haya faltado á las prescripciones de la buena fe; pero yo deploro mucho que el Sr. Marqués de Albaida, con conciencia de los muchos hechos de que puede convencerse, tendiendo la vista hácia los compañeros que le rodean, haya querido crear atmósfera, porque lo que aquí se dice no queda sólo en este recinto; haya querido á traves de rudos ataques al Gobierno provisional, de los cuales se defenderá satisfactoriamente, presentar esta situacion, no como la encarnacion legítima de la revolucion de Setiembre, sino como una continuacion de otras situaciones, de otros Gobiernos, contra los cuales ha trabajado mucho el Sr. Marqués de Albaida; pero contra los cuales no ha trabajado menos el Gobierno provisional y los Diputados que se sientan en esta Asamblea.

Repito, pues, que no acuso de falta de buena fe al Sr. Marqués de Albaida, porque haya dicho, con un gracejo que le envidio y que creo que no quita nada á su respetabilidad ni al respeto que á la Cámara se debe, que allá van Diputados donde quieren gobernadores.

Yo, Sres. Diputados, he tenido el honor de regir la provincia de Cádiz durante el período electoral, y rechazo, no con indignacion, pero sí con dignidad, este cargo del Sr. Marqués de Albaida, por más que haya dicho que podrá haber habido algunas excepciones. El Sr. Marqués de Albaida sabe perfectamente que el gobernador de Cádiz, que no es, que no sabe si será republicano, pero que ha de pasar mucho tiempo para que lo sea, y ha de ver mucha cordura en las personas que esas ideas proclaman hoy para que pueda serlo; el Sr. Marqués de Albaida, repito, sabe perfectamente que el gobernador de Cádiz no era republicano. Pues bien: el Sr. Marqués de Albaida tiene á su lado nueve Diputados por la provincia de Cádiz que son republicanos. Invoco su testimonio: ¿tienen algo que exponer, tienen algo de que quejarse del gobernador de Cádiz? ¿Ha hecho algo en su daño? ¿Ha hecho algo en su favor?

Cerca de sí tiene el Sr. Marqués de Albaida á los Diputados de Sevilla: ¿era republicano el gobernador de la provincia de Sevilla? No están léjos del señor Marqués de Albaida los Diputados de Barcelona: ¿era republicano el gobernador de la provincia de Barcelona? *(El Sr. Moncasi pide la palabra para una alusion personal.)* Todos estos Sres. Diputados militan en el mismo campo político que S. S., y véase á dónde le llevan sus teorías y sus palabras, si se reciben, como creo que se recibirán, fuera de este recinto y dentro de este recinto. Si es verdad que allá van Diputados donde quieren gobernadores, el Sr. Marqués de Albaida ha jugado al gana pierde, y permítame S. S. esta palabra en correspondencia

de otras suyas con las cuales, si ha podido ganar en popularidad y prestigio, ha perdido como hombre de escuela; si es verdad que allá van Diputados donde quieren gobernadores, Sevilla, Cádiz y Barcelona han dado la mitad de los Diputados que se sientan en ese lado de la Cámara.

¿Es verdad, como dice S. S., que en los pueblos pequeños no hay conciencia, no hay criterio político? Entonces tampoco debemos ir allí á buscar ese elemento que S. S. juzga tan poderoso, sin embargo de que aquí ha declarado que puede tener su principal base en la influencia oficial, que nadie ha ejercido, S. S. es quien lo ha dicho, en esos pueblos pequeños, donde es tan fácil perturbar esas inteligencias no desarrolladas, donde ni siquiera ha comenzado la educacion política, para predicar doctrinas que S. S. conoce, y no quiero decir con eso que las profese, y que yo espero que S. S. ayude á todos á combatir.

Yo, señores, no puedo entrar en apreciaciones políticas de cierto órden, porque creo que la ocasion no es oportuna, sin que esto sea decir que yo me sintiera con fuerzas para entrar en esas cuestiones, no hoy que las tengo quebrantadas, por razones que los Sres. Diputados conocen, sino porque me faltan fuerzas naturales propias para entrar en esa discusion con el Sr. Marqués de Albaida.

Yo deseo, y es lo que cumple á mi propósito, que el Sr. Marqués de Albaida, sincero, inspirándose en la buena fe que ha presidido á todos sus actos políticos, en vez de sentar la regla general que aquí ha sentado, suponiendo que esta Cámara es el producto de la voluntad del Gobierno provisional, representada y ejercida por sus delegados en las provincias, declare que si algun caso hay aquí, si algun exceso se ha cometido por parte de alguno de esos delegados, esa es la excepcion, esa no es la regla general, señor Marqués de Albaida. Y en prueba de ello vuelvo á excitar y á invocar el testimonio de sus compañeros de diputacion por las provincias que he citado, y les encarezco la necesidad de que en este momento, de que hoy, si algo tienen que exponer contra los actos del gobernador de Cádiz, contra sus actos electorales, contra sus actos administrativos, contra sus actos de todas clases, que lo hagan: al mismo tiempo que no rechazo, y creo que este es un argumento de gran fuerza contra los que ha empleado el Sr. Marqués de Albaida, que si algun gobernador, y con esto no ofendo á ninguno, podia tener la confianza del Gobierno provisional, y especialmente del Sr. Ministro de la Gobernacion, era el gobernador de Cádiz; y si la conducta del gobernador de Cádiz era el reflejo de las aspiraciones del Gobierno, creo que está hecha, si defensa necesitara, la defensa del Sr. Ministro de la Gobernacion, cuando el gobernador de Cádiz ha procedido de la manera que le consta á S. S., y que les consta á sus dignos compañeros de diputacion, los individuos que se sientan en esos bancos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Mendez Vigo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ORENSE: Sr. Presidente, yo tambien la he pedido y deseo hacerme cargo de algunas cosas que ha dicho el Sr. Rojo Arias.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Marqués, á su tiempo la tendrá V. S. Ahora la tiene el Sr. Mendez Vigo.

El Sr. MENDEZ VIGO: Seré muy breve, señor Presidente.

El Sr. Marqués de Albaida me ha dirigido una pregunta que necesita contestacion concreta. ¿Ha venido el Sr. Mendez Vigo, decia S. S., á las Córtes de 1866 á 1868? No, Sr. Marqués de Albaida. ¿Por qué no ha venido el Sr. Mendez Vigo? Voy á decírselo al Sr. Marqués y á la Cámara. Cuando ha habido, no digo completa libertad, sino alguna libertad, cualquiera libertad en las urnas, yo no he sido partidario del retraimiento nunca; pero cuando vienen situaciones como la de 1866 á 1868, á que ha aludido S. S., entonces no se puede luchar de ninguna manera, absolutamente de ninguna, y no voluntaria, sino forzosamente, he tenido que retraerme. Ya está contestado S. S.

S. S. ha hablado con el gracejo que acostumbra, pero de cierta manera que podria menoscabar la alta reputacion que tiene el gobernador de Valladolid, Sr. Somoza, que ha prestado, Sr. Marqués de Albaida, tantos, si no más servicios que S. S., á la causa de la libertad; y téngalo presente S. S., y anótelo, y consúltelo, y averiguelo: *tantos ó más que S. S.*

Respecto á las exposiciones, que no he visto y que no pienso ver, me es indiferente lo que digan; lo que sostengo es que una ó más exposiciones no pueden invalidar un acta que no trae otro género de lunares.

Me ha preguntado S. S., ó ha indicado, porque Su Señoría discute de cierta manera que es difícil seguirle en sus argumentos, que si aquí discutimos con lealtad ó buena fe, ó si obrarémos con lealtad ó buena fe. La lealtad y la buena fe nunca nos faltarán á nosotros, téngalo entendido S. S.; nunca faltará la lealtad y la buena fe en sus actos á los que profesan mis opiniones, y que tienen tanto derecho como Su Señoría á la consideracion del país.

Y voy ahora á la última cuestion.

Cuando he aludido al telégrafo, lo he hecho de la manera que aquí se hacen ciertas alusiones, pero sin ánimo de ofender á la digna persona, amiga de Su Señoría, que ha sido director general de Telégrafos, con cuya amistad privada me honro y á quien estimo muy particularmente, el Sr. D. Eduardo Chao; pero el hecho y la verdad es que amigos del Sr. Chao y amigos de S. S., y por eso he hecho uso de este argumento, porque tenia derecho á hacer uso de él, la verdad es, digo, que por indiscrecion de ciertos amigos del Sr. Chao y de S. S, se dió lugar á una publicacion que motivó la dimision de un digno gobernador...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Mendez Vigo...

El Sr. MENDEZ VIGO: Tengo el derecho de consignarlo así, Sr. Presidente, y por eso lo consigno.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. no tiene ese derecho.

El Sr. MENDEZ VIGO: ¿Que no tengo ese derecho?

El Sr. PRESIDENTE: Eso no hace al caso ahora. Cuando venga á discutirse eso, podrá S. S. hablar todo cuanto guste y todo cuanto tenga por conveniente; pero esa cuestion no se refiere ahora al incidente que promueve la rectificacion de S. S., y por lo tanto, S. S. no tiene derecho á ocuparse en este momento de ella.

El Sr. MENDEZ VIGO: Sr. Presidente, Su Señoría tiene muchos testimonios del alto respeto y deferencia que me merece; pero he contestado á la alusion, y no digo más.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Albaida tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ORENSE: Yo siento mucho que el Sr. Rojo Arias se haya tomado la molestia de darme las explicaciones que me ha dado, porque ya las sabia. Yo al hablar me referia á los que están en cierta situacion, pero sin concretarme especialmente á ningun individuo, así como cuando uno se dirige á una persona no necesita criticar á los demás. Por consiguiente, excusaba S. S. darme esas explicaciones.

En cuanto á las rectificaciones de S. S. de si yo hablo *así ó asao*, de si me aproximo ó me alejo, déjeme S. S. alejado de todas partes todo cuanto guste, y déjeme tambien hablar segun entienda y segun me agrade.

En punto al Sr. Mendez Vigo, decia yo que S. S., ahora como en las Córtes de los moderados, tenia dos libros, y que elegia el que más le convenia, que S. S. decia: «cuando los mios mandan, me presento en las elecciones y nadie se debe retraer; pero cuando mandan los enemigos, entonces no me presento y es lícito el retraimiento.»

El Sr. MENDEZ VIGO: Eso no es discutir.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Marqués de Albaida, S. S. tiene la palabra para rectificar, y le ruego que se concrete á la rectificacion.

El Sr. ORENSE: Que S. S., que es individuo de la comision de actas, no ha leido la de que se trata: no me cumple más que hacer constar el hecho. *(El Sr. Mendez Vigo:* Esta es la única.) Pues bien; yo la he leido, porque he recibido de mis amigos el encargo de que leyera el acta de Valladolid, y he referido, no lo que me han dicho mis amigos, sino lo que en el acta he tenido ocasion de leer.

Respecto al Sr. Somoza, diré á S. S. que le conozco mucho: era gran revolucionario, amigo de Alsina; pero era gran revolucionario cuando estaba abajo, pues cuando ha estado arriba, que es cuando yo quisiera que lo fueran todos, ha sido como los demás, ha dejado de serlo. Por lo demás, yo ni lo mencioné siquiera.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Marqués de Albaida...

El Sr. ORENSE: No digo más.

El Sr. MENDEZ VIGO: ¿Me permite V. S., señor Presidente, una última rectificacion?

El Sr. PRESIDENTE: Si S. S. quiere rectificar, lo hará en su turno.

El Sr. MENDEZ VIGO: Pues renuncio. Iba á decir simplemente que...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, hay que cumplir el Reglamento con todos y para todos.

El Sr. Rubio tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. RUBIO: Yo procuraré no imitar á los individuos de la mayoría, dando muestras de incontinencia parlamentaria.

He pedido la palabra porque á ello me ha obligado un sentimiento de lealtad. Se ha hecho una alusion á la provincia de Sevilla, relativamente al gobernador que ha dirigido las operaciones electorales, el Sr. D. Telesforo Montejo. Cumple á mi deber declarar que ese funcionario es uno de los más dignos de que ha podido disponer el Gobierno provisional en las difíciles circunstancias porque la nacion ha atravesado. Cúmpleme hacer constar asimismo que la tranquilidad pública en aquella provincia se debe tanto al partido republicano, como á ese digno funcionario. Y despues de hacer estas manifestaciones que le honran, creo que tambien estaré en mi derecho al pedir que se me crea y se dé asenso á mis palabras.

El Sr. D. Telesforo Montejo ha hecho en la cuestion electoral todo lo que era posible en el terreno de la decencia y de la dignidad para vencernos; y lo ha hecho de tal suerte, que sin que legalmente pueda inculpársele por ello, sin que yo tampoco tenga por ello ninguna clase de resentimiento, hubiera ganado las elecciones en la circunscripcion de Sevilla si hubiera sido posible ganarlas allí: y añado, sin que esto sea hacerle cargo ninguno, que el señor Montejo, á pesar de su dignidad, á pesar de ser un gobernador modelo, fué un agente electoral de ese Ministerio y gestionaba por las candidaturas oficiales, y llamaba á su despacho á los alcaldes de los pueblos, y les imponia con su autoridad el que votaran á determinados candidatos.

El Sr. Montejo recurrió á la habilidad y á la astucia de tal modo, que sólo con su habilidad y su astucia podia haberse dado el caso de ganar las elecciones en la circunscripcion de los distritos rurales, que estuvimos muy próximos á perder, puesto que fué por medios que yo no quiero exponer aquí á desligar de los sagrados compromisos que tenian los hombres que representaban una posicion en los distritos rurales, para procurar que estos hiciesen un *quid pro quo* con las candidaturas: y si esto no se verificó en todos, aunque sí en muchos, fué porque se tomaron precauciones para impedirlo. Esto no consta en el acta; esto lo digo yo, y basta: lo que se posee en el fuero interno, cuando lo dice un hombre honrado, se debe creer. Sin embargo, quiero que conste á la faz de la Nacion: no se trata de nin-

gun hecho que pueda manchar al Sr. Montejo en su vida particular; pero bueno es que quede consignado que el Gobierno ha intervenido en las elecciones, unas veces por arte y otras por la fuerza. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moncasi tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. MONCASI: Señores, siento como el Sr. Rojo Arias levantarme por primera vez á usar en este sitio de la palabra con motivo de una alusion personal; pero una vez que se me ha nombrado y que el Sr. Marqués de Albaida, con ese afan ya de muy antiguo conocido en S. S. de generalizarlo todo, especialmente cuando se trata de dirigir cargos gratuitos á los Gobiernos, ó á sus compañeros de diputacion, ha tenido una palabra ofensiva general para todos los gobernadores, siquiera despues haya hecho, tal vez por indicacion de algun amigo entre los que se sientan al lado de S. S., una honrosa excepcion en favor de algunos, pero muy pocos, de los que hemos tenido la fortuna de serlo en España despues de la revolucion. Yo, señores, que debo al Gobierno provisional la alta honra de haber sido nombrado para una de las primeras provincias de España, para la provincia de Barcelona; yo, que he estado en ella desde los primeros momentos posteriores á la revolucion hasta hace ocho dias, tengo necesidad de levantarme, tranquila como siento mi conciencia, á protestar con toda la energía de mi carácter contra las palabras del Sr. Marqués. Y de la propia manera que el Sr. Rojo Arias, mi digno amigo, excitando á los representantes de la provincia de Cádiz, donde ha sido digno gobernador, entregaba toda su conducta política y administrativa al juicio y á la censura de dichos señores, yo tambien, toda vez que hay aquí diez y seis representantes de la provincia de Barcelona, les entrego la mia: mis actos todos, lo mismo políticos que de administracion, mi vida entera, así pública como privada, todo lo someto á la censura general, y provoco á esos diez y seis Sres. Diputados á que se levanten aquí, no ya en son de censura, que estoy seguro de que no lo harán, sino es que ni siquiera para producir el menor reparo, la menor observacion. (*El Sr. Capdevila:* Pido la palabra para una alusion personal.)

Me alegro mucho de que el Sr. Capdevila, primer alcalde popular de Barcelona, se levante á recoger mis alusiones. Mi conducta política, mi conducta administrativa, mis actos todos, quiero yo que se discutan aquí.

En materia de elecciones, ya que esa ha sido la particularidad de la alusion, en materia de elecciones yo no he dirigido ninguna. Las de Barcelona las han dirigido los comites. Si en otras épocas el verbo *dirigir elecciones* ha podido usarse aquí, en la presente creo que con respecto á los gobernadores de España, pero singularísimamente respecto del de Barcelona, ese verbo no cabe usarse.

Tengo necesidad tambien de dejar consignado que todas cuantas instrucciones he recibido yo del señor Ministro de la Gobernacion con respecto á elecciones, han sido encaminadas á que respetase é hiciese respetar la libertad de los electores, y á que por todos los medios procurase conservar el órden, conminándome con una grave responsabilidad si no me atenia á estas instrucciones. Vea, pues, el Sr. Orense hasta que punto son falsos los cargos que á todos nos ha dirigido S. S. No me ocuparé, en este momento, Sres. Diputados, de los pormenores que hayan podido ocurrir en las elecciones de Barcelona. Anoche, contra toda mi volunntad, aludido personalmente, he tenido que hacerlo en el seno de la comision de actas: mañana, asimismo contra mi voluntad y excitado tambien por uno de los Sres. Diputados de aquella provincia, lo haré de igual manera; pero lo haré, porque cuando se me habla en nombre de mi deber, no me pertenezco á mí mismo. Allí donde están mis deberes, allí estoy yo, y allí estaré eternamente aun si para ello fuese necesario perder la última gota de mi sangre. (*El Sr. Figueras:* Pido la palabra para una alusion personal.)

Yo no he nombrado al Sr. Figueras para nada. Si mañana se discuten las actas de Barcelona, mañana le nombraré personalmente. Por lo demás, conste que el gobernador que ha sido de aquella generosa y noble provincia, no ha intervenido en pro ni en contra de los diversos partidos políticos que han luchado en la eleccion. Si otra cosa quieren decir el Marqués de Albaida ó sus compañeros los Diputados por Barcelona, díganla; nunca mejor ocasion para contestarles sobre la marcha: aquí espero los cargos que se me quieran dirigir.

Yo no he tenido proteccion para la candidatura monárquica; yo no he tenido proteccion para la candidatura republicana: yo no he debilitado ninguno de los méritos que pudieran tener unos y otros candidatos, ni he tratado de robustecer ó debilitar las fuerzas con que cada cual pudiese contar. Cumpliendo extrictamente lo que me estaba prevenido por el Sr. Ministro de la Gobernacion, garanticé á todos por igual la independencia del sufragio, y en beneficio de todos, por cuantos medios estuvieron en mi mano, procuré conservar y conservé el órden. He concluido.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: A su turno la tendrá Su Señoría. Se va á leer el art. 139 del Reglamento.

Leido por el Sr. Secretario (Llano y Persi), decia así:

«El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra, sin entrar en el fondo de la cuestion, para rectificar ó defenderse en la misma sesion; y si no se hallare presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo, lo acordará así el Congreso.

En estos casos no se permitirá más que el discurso del que se defienda y el del que hubiere hecho alusion si quiere contestar; despues de lo cual se pasará á otro asunto.»

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor

Guillen, y ruego á S. S. que tenga presentes las prescripciones del Reglamento.

El Sr. GUILLEN: El Sr. Rojo Arias, para desvirtuar lo manifestado por mi amigo el Sr. Orense, ha dicho que buena prueba de que en España no van Diputados donde quieren gobernadores, es que por la provincia de Cádiz han venido nueve Diputados republicanos.

Esto no puede hacer gran fuerza tratándose de la provincia de Cádiz.

Yo debo hacer constar desde luego que el señor Rojo Arias ha cumplido como bueno durante esa administracion, de la cual Cádiz conserva y conservará un grato recuerdo; pero el que hayan venido nueve Diputados republicanos, nada dice en contra de lo manifestado por el Sr. Orense. En la provincia de Cádiz casi todos son republicanos; por consiguiente, para que de allí hubiesen venido Diputados monárquicos, no bastaba saber trabajar elecciones, era preciso saber hacer milagros.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Suñer tiene la palabra para una alusion.

El Sr. SUÑER: Sres. Diputados, debo declarar, y con esto daré al Sr. Moncasi la satisfaccion debida, la satisfaccion que pide, que como alcalde primero popular de Barcelona he tenido motivo para conocer más ó menos íntimamente todo lo que ha pasado en aquella ciudad durante el período electoral, y por lo tanto puedo decir que el Sr. Moncasi, en todo cuanto yo he sabido, ha procedido como buen gobernador.

Debo hacer, sin embargo, otra declaracion, declaracion que más ó menos se aproxima á lo que ha dicho mi compañero, el Diputado por Cádiz;, y es que el Sr. Moncasi ha procedido como bueno, y en mate ria de elecciones se ha atenido á la ley; pero que si no se hubiera atenido á ella, tambien los republicanos habriamos ganado las elecciones en Barcelona, porque la inmensa mayoría de sus habitantes es republicana.

Respecto á lo que ha sucedido en Manresa y en Vich, no puedo decir nada, porque lo ignoro, pero respecto á las actas de Valladolid.....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, ruego á V. S. que se concrete á la alusion personal.

El Sr. SUÑER: Entonces he concluido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Albaida tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ORENSE: Yo no sé por qué el Sr. Moncasi se ha dado por aludido. He dicho que cuando uno critica una falta general, nadie se puede afectar por ello; y así, cuando veo censurar á los Diputados en general, cuando oigo decir que son malos, yo nunca me doy por aludido, seguro de que eso no habla conmigo. Lo mismo digo respecto á las censuras contra los gobernadores; pero conste que yo no he aludido al Sr. Moncasi.

Por lo demás, pienso seguir haciendo lo que he hecho toda mi vida, que es decir lo que siento: si esto no agrada á S. S., si tampoco agrada á otros muchos, no por eso dejaré de decir lo que tenga por conveniente, porque ya soy viejo para enmendarme.

El Sr. MONCASI: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. FERRATGES: Yo tambien la pido para una alusion.

El Sr. PRESIDENTE: Ahora tiene la palabra el señor D. Venancio Gonzalez.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): Al saber que el Sr. Ministro de la Gobernacion va á tomar la palabra, y pudiendo como puede ocuparse S. S. de la alusion que me ha hecho el Sr. Marqués de Albaida, y si no á mí, al cuerpo de telégrafos, renuncio la palabra.

El señor Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Señores Diputados, para el Sr. Marqués de Albaida y para algunos de sus dignos compañeros todo ha sido aquí desgraciadamente malo: malo el Gobierno provisional, malo el decreto electoral, malos los representantes del Gobierno en las provincias, malas las elecciones, malos los electores, y hasta malos los Diputados. No hay aquí nada que de ese torrente de males haya salido incólume, puro, inmaculado: no hay aquí nadie más que el Sr. Marqués de Albaida, sus dignos compañeros y los electores que les han dado sus votos.

Señores, ¡qué grandísima contradiccion! Todo ha sido malo: el Gobierno provisional no es más ni menos que la continuacion de los Gobiernos contra los cuales tanto combatimos juntos: las elecciones se han hecho pésimamente; y sin embargo, señores, los que tal dicen no han tenido que impugnar hasta ahora más que tres actas, cuando hoy hay admitidos ya en las Córtes más de doscientos Diputados. El primer ejemplo de que hay memoria en este país, que al dia siguiente de haberse abierto las puertas de esta Cámara podrian estar constituidas las Córtes Constituyentes. Ante los hechos, las declamaciones de su señoría, las generalidades, las frases que emplea, más ó menos oportunamente, nada significan, Sr. Marqués de Albaida; créamelo S. S.

Empezó S. S. atacando el decreto electoral. No es esta la ocasion oportuna para discutirlo; pero á mí me basta decir á S. S. que me haga el obsequio de ponernos de manifiesto otro más liberal y hecho de mejor buena fe, no ya en los pueblos de Europa, sino en alguna parte del mundo: tráiganos S. S. un decreto electoral en que haya más libertad, se den mayores garantías al elector y en que el Gobierno tenga menos participacion en las elecciones.

Señores, el Gobierno provisional ha sido en esto tan escrupuloso que ha querido hacer un decreto electoral de tal manera confeccionado, que no tuviera necesidad de intervenir para nada en las operaciones de la eleccion. Hasta tal punto creia haberlo conseguido que, si no hubiera sido por la cuestion de órden público, y quizás más que por la cuestion de órden público en sí, porque en ella habrian podido influir muchos amigos del Sr. Orense, el Ministro de la Gobernacion estaba resuelto, y así lo dijo á

sus compañeros, á hacer venir á Madrid á los gobernadores mientras las elecciones tenian lugar. Es decir, que el Gobierno cuidó sobre todo, no solamente de no influir en las elecciones sino de no dar pretexto siquiera para que se pudiera sospechar de que el Gobierno trataria de utilizar los medios y recursos que tiene dentro de la misma ley electoral. Nada ha tenido que ver el Gobierno, ni nada tiene que hacer en las operaciones electorales, porque lo que ha querido siempre es que pasen todas ellas á las corporaciones populares, á las que creo que el Sr. Marqués de Albaida no podrá oponer el menor reparo.

Pero ha habido más, y con esto voy á contestar á otro ataque que S. S. ha dirigido al Gobierno provisional. El Gobierno, se dice, pudo haber adelantado algo los dias de la eleccion. Pues, señores, el Gobierno no lo quiso hacer; porque habiendo tenido que variar casi por completo la administracion del país, removiendo, por tanto, todos los funcionarios públicos, creyó que debia hacerlo antes del período electoral, para que nunca se pudiera decir que ese cambio de destinos era con el objeto de influir en las elecciones. Por esto llevó su buena fe hasta el punto de retrasar las elecciones, á fin de que no hubiera ni aun ese pretexto de combate para el Gobierno.

Con esto está contestado el ataque que S. S. ha dirigido al Gobierno diciendo que ha repartido destinos y credenciales con el objeto de influir en la eleccion. No; el Gobierno no ha dado nada con motivo de la cuestion electoral. ¡Ojalá pudiera yo decir lo mismo respecto de algunos de los amigos del señor Orense! Es verdad que no han dado destinos ni credenciales; pero en cambio han dado otra cosa de que no podian disponer, pues que han ofrecido la reparticion de bienes y tierras que no eran suyos. *(Varios señores de la izquierda piden la palabra; tambien lo hacen otros señores de la derecha: momentos de confusion.)*

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores; sin órden no puede haber Congreso, y lo que es peor, no puede haber dignidad en las Córtes.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): De la misma manera y con la misma calma con que ha oido el Ministro de la Gobernacion que ofrecia destinos y daba credenciales y prometia otras cosas, de la misma manera y con la misma calma deben oir los señores que se sientan enfrente el que yo diga que ofrecian lo que no tenian derecho á ofrecer.

(Vuelven á pedir la palabra algunos señores Diputados: crece la confusion.)

El Sr. PRESIDENTE: Sres. Diputados, órden para todos; mientras que se pida la palabra de esa manera, es imposible llevar órden, como es imposible todo, porque se imposibilita la discusion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Yo he dicho que en algunos puntos ha tenido gran influencia en la cuestion electoral la oferta del repartimiento de bienes: yo he dicho que en algunos puntos ha tenido gran influencia en la cuestion electoral la cuestion social; he dicho que no son republicanos todos los que han traido á los bancos de enfrente á los que los ocupan. No; en una parte han sido los socialistas, han sido aquellos que piensan y proclaman la reparticion de bienes; en otros, en los países industriales, han sido los que piden el derecho al trabajo: en otros los que pregonan la abolicion de las contribuciones; en otros ha sido el ofrecimiento de la amortizacion de las rentas; en cada provincia y en cada país ha habido una bandera, la bandera que más podia halagar el carácter, los instintos, las circunstancias y hasta las pasiones de sus habitantes.

¿Cuál ha sido la bandera comun que aquí os ha traido? Esto que es conocido de todos, esto que es sabido por todos, esto que se puede acreditar cuando se quiera, esto os asombra, esto os molesta, y esto os saca de quicio hasta el punto de interrumpirme, despues de haber tenido yo la grandísima calma de haber oido los injustísimos ataques y las violentas inculpaciones que me habeis dirigido. *(Varios señores Diputados. Bien, bien; Rumores en la izquierda.)*

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á los Sres. Diputados que no interrumpan, porque al que interrumpa le llamaré especialmente al órden. Puede V. S. continuar.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Decia el Sr. Orense: el Gobierno ha apelado á todos los recursos, á todos los medios á que apelaban los Gobiernos anteriores para ganar las elecciones; y entre los recursos que utilizaba, uno de ellos era los telégrafos.

Señores, el Gobierno no ha abusado para nada del telégrafo; el Gobierno ha hecho uso del telégrafo para asegurar la libertad del elector y la legalidad de las elecciones y para evitar que fueran á las juntas de escrutinio esas actas en blanco de que nos ha hablado el Sr. Marqués de Albaida, sin decirnos en qué punto ha tenido eso lugar.

Señores, no basta aquí hablar de abusos, no basta hablar de arbitrariedades del Gobierno; es necesario concretarlas, determinarlas, definirlas. Pues qué, si eso es verdad, si en efecto ha habido todos esos abusos, si los gobernadores han faltado á sus deberes, ¿no tiene el señor Marqués de Albaida y sus dignos compañeros la sancion penal en el mismo decreto electoral? ¿A qué gobernador han llevado al Tribunal Supremo todos esos que le escriben al Sr. Marqués cartas llenas de improperios sin probar nada? ¿Por qué no acuden al Tribunal Supremo, donde hallarán á su lado al Gobierno para encausar á los gobernadores que hayan faltado á sus deberes?

Cíteme el Sr. Marqués de Albaida los gobernadores que han faltado á su deber cometiendo actos ilegales y los secretarios que hayan enviado las actas en blanco, y le prometo á S. S. que yo mismo los llevaré á los tribunales. Pero venir á molestar al Gobierno con generalidades, sin fijar nada, sin determinar nada, sin referirse á nada, y cuando se cita un caso concreto decir: «yo no me referia á ese,» y cuando se cita otro decir: «tampoco á ese me he re-

ferido.....» Pues entonces, ¿á que se referia S. S.? (*El Sr. Orense*: A la generalidad.)

Aquí no hay generalidad: ó se falta, ó no se falta á su deber por parte del Gobierno y de las autoridades. ¡Cómo! ¡Cuándo! ¡Dónde! Por quién! ¡Ah, señores! Es sensible lo que está pasando aquí. Los que se llaman más liberales que nosotros vienen á atacar al Gobierno que hace poco, porque no se hace nunca lo bastante cuando se trata del bien de la patria, pero que ha hecho y hace lo que puede, de la misma manera y con las mismas armas que lo están haciendo los partidarios de Doña Isabel de Borbon.

Eso mismo dicen y con la misma vaguedad y hasta con las mismas palabras los eternos enemigos de nuestras libertades, los partidarios de Doña Isabel de Borbon y del titulado Cárlos VII.

No envidio al Sr. Marques de Albaida ni á sus dignos compañeros tan honrosa, tan digna y tan patriótica compañía. *(Bien, bien.)*

De los telégrafos, señores, no ha abusado el Gobierno más que para decir la verdad sin exageracion de ninguna especie. Yo no puedo decir lo mismo de los amigos de S. S. El Gobierno ha sido en este punto tan liberal, y ha sido tan tolerante que ha permitido decir lo que quizás no era conveniente que se dijera. Entre otros hechos, citaré uno solo, porque quiero molestar lo menos que pueda á las Córtes Constituyentes.

Tuvo lugar en Madrid, señores, una manifestacion republicana, á la cual asistieron, contados en muchos puntos por diversas personas prácticas en esas cosas, de siete á ocho mil republicanos.

¿Saben las Córtes Constituyentes lo que, por medio del telégrafo que dice el Sr. Marques de Albaida que monopoliza el Gobierno, dijeron los republicanos á las provincias? ¡Que habian asistido noventa mil! Y sin embargo, el Gobierno que monopoliza el telégrafo, segun el Marqués de Albaida, dejó pasar el parte. ¿Y qué habia de hacer? Lo dejó pasar, y se rió de semejantes medios.

Sí, señores; en el parte se decia: «la manifestacion republicana ha tenido lugar: noventa mil republicanos se han reunido: la república es un hecho en este país.» ¡Y eran entre todos siete mil republicanos, contando hombres, ancianos, mujeres y niños!

Pues bien, Sr. Marqués de Albaida, yo le suplico á S. S. una cosa: que siempre que ataque al Gobierno ó me ataque á mí, lo haga como lo hago yo, citando hechos concretos: el parte á que me refiero lo tengo en el despacho de telégrafos en el Ministerio de la Gobernacion.

Despues de combatir fuertemente al Gobierno, condenando su conducta en las elecciones, el señor Marqués de Albaida no ha podido concretar hecho ninguno, y atribuye el resultado de las elecciones á la manera de ser de nuestros pueblos rurales. ¡Pobres pueblos y pobres electores aquellos á quienes S. S. echa la culpa del resultado de las elecciones! S. S. los ha tratado mal: yo no necesito defenderlos, defendidos están por sí mismos; pero una cosa voy á decir á S. S.: si S. S. siente lo que dice, si es verdad tanta ignorancia en los pueblos rurales, si en los pueblos rurales no hay más que caciques y gentes que obedecen ciegamente; si no hay monárquicos, ni republicanos, ni hombres políticos de ninguna especie; si votan siempre sin conciencia de su derecho, ¿qué es entonces del sufragio universal que S. S. viene aquí proclamando y pretende defenderlo mejor que nosotros? S. S., que ha dividido en dos razas á los electores, calificando á unos de buenos y á otros de malos; S. S., que cree que son buenos los electores que votan á S. S. y á sus amigos, y malos los que votan á los demás; S. S., que además condena á los electores de todos los pueblos rurales de este país, ¿S. S. se llama liberal? ¿Su señoría quiere el sufragio universal? S. S. no sabe entonces lo que es libertad, ni lo que es sufragio universal.

¡Ah señores! ¿Qué ha dicho despues de todo eso el Sr. Marqués de Albaida? ¿Dónde están sus argumentos? ¿Qué significa el habernos hablado aquí de arroz y de bacalao, y de vino, y de huevos, y de una tortilla que no puede ser buena, compuesta de unos huevos malos, refiriéndose á los elementos que forman la mayoría?

Si yo no tuviera empacho en hacer uso en este recinto de cierto lenguaje muy propio de S. S., diria que no sé si esa tortilla que S. S. supone formada de huevos malos podrá ser buena ó mala; pero yo le aseguro á S. S. que no será mucho mejor la que se forme con los republicanos demócratas y con los republicanos socialistas; ni tampoco será más sabrosa la formada con los republicanos unitarios y con los republicanos federales, ni mucho menos lo será la que S. S. y el general Pierrard puedan componer.

Creia yo, Sres. Diputados, que al menos en nuestras primeras sesiones, y en gracia del acontecimiento á cuya realizacion se debe nuestra reunion en este sitio, creia yo, repito, que los que nos llamamos liberales tendriamos la suficiente abnegacion para saber convertir nuestras pasadas discordias en mútuas felicitaciones por vernos aquí en gran parte reunidos despues de tantas y tan varias vicisitudes, los que hemos hecho poco, que nunca es bastante lo que se hace por la patria, pero al fin lo que hemos podido, por el triunfo de la revolucion de Setiembre, la más radical y la más profunda entre las grandes revoluciones que cuentan los anales de nuestra historia moderna; creia yo, señores, que en vez de empezar por cruzar las armas de nuestros debates parlamentarios, debia haberse empezado en los primeros momentos por cruzarse el fraternal saludo de la bienvenida entre los que, separados por los horrores de la reaccion, y dispersos y diseminados en las cárceles, en los presidios, en el destierro y en la emigracion, nos volviamos á encontrar al fin, despues de haber destruido el obstáculo tradicional que se oponia al desenvolvimiento de nuestras liberta-

des, al desarrollo de la prosperidad de la patria y á la exaltacion de la dignidad del pueblo español. Creia yo, señores, que en vez y antes de dirigirnos mútuamente inculpaciones injustas, ataques violentos, deberíamos haber traido á nuestra memoria un consolador y triste recuerdo para aquellos de nuestros infortunados compañeros que, habiendo empezado con nosotros la escabrosa jornada que hemos hecho, tuvieron la desgracia de quedar á la mitad del camino víctimas de su patriotismo, sin tener el consuelo de ver terminada la obra para cuya realizacion hicieron tantos sacrificios, pasaron tantas penalidades y afrontaron tantos peligros. Creia yo, por fin, Sres. Diputados, que á la manera que el huracan, barriendo las arenas en las dunas borra las ligeras ondulaciones y las pequeñas sinuosidades del terreno, dejando á salvo la altura de las montañas y la profundidad de los valles, así el torrente revolucionario, arrancando de cuajo un trono secular, expulsando de él una dinastía y arrastrando la vieja tradicion, habia tambien borrado y hecho desaparecer, aparte las grandes cuestiones de doctrina, aquellas pequeñas excisiones, despreciables miserias que antes, en todo, por todo y para todo, nos dividian y nos despedazaban. Desgraciadamente no es así por parte de la oposicion republicana, que nos ataca con el mismo encono y la misma animosidad que empleaba contra aquellos á quienes juntos hemos combatido y á quienes la Nacion debe sus grandes desgracias.

Y hasta tal punto es así, que el Sr. Marqués de Albaida, valiéndose de expresiones, no diré indignas, pero sí impropias de este sitio, no tiene inconveniente en rebajar todo cuanto hay en este recinto, llamando á los Diputados *medio Diputados*, suponiendo que la mayoría no está aquí legítimamente, que no representa la opinion del país, y en considerar cuanto nos rodea con tono despreciativo.

No es así, Sr. Marqués de Albaida, no es así como se contribuye á la exaltacion de las instituciones liberales y de la honra de la patria.

No, Sres. Diputados: aquí están reunidas las Córtes Constituyentes; aquí están reunidos los elegidos del pueblo, en cuyas manos ha depositado la nacion sus futuros destinos; aquí están reunidos los Diputados de la nacion, de cuyos acertados acuerdos depende la prosperidad de la patria; aquí están reunidos los representantes del pueblo soberano, producto nada menos que de dos millones de sufragios, y cuyo patriotismo puede asentar sobre firmísimas é indestructibles bases los principios eternos de libertad y justicia, escritos en la bandera de la revolucion de Cádiz.

Tengámonos, pues, la consideracion que recíprocamente nos merecemos; acordémonos de que juntos hemos sufrido y peleado, que para algo se ha hecho lo que se ha hecho, y que si volvemos á tener las mismas diferencias que teníamos antes, y los mismos enconos que nos dividian y destrozaban, darémos el triunfo á la reaccion, que no tendrá que trabajar mucho, porque nosotros le darémos hecho la mitad de su camino.

Por lo demás, señores, ¿qué he de decir yo de las actas de Valladolid, si no han sido atacadas, si no han servido más que de pretexto para una discusion altamente inoportuna? Tengan paciencia los señores de enfrente: si quieren discusion, si quieren controversia, controversia y discusion tendrán: aquí estarémos, y desde este banco, ó desde el banco de los Diputados, hemos de contestar cumplida y satisfactoriamente, á mi juicio, á todos los cargos que la oposicion tenga á bien dirigirnos, y á todas las inculpaciones que tenga á bien hacernos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. FIGUERAS: Tenga en cuenta el Sr. Presidente que he pedido la palabra cuando la grave acusacion que nos ha dirigido el Sr. Ministro de la Gobernacion: S. S. que reconoce en todos el derecho de defensa, no podrá menos de darme cierta latitud, no porque yo use de la palabra en ese sentido, no lo tema S. S.; aunque en plena edad madura y ya cercano á la vejez, tengo la sangre demasiado ardiente para tomar parte en un debate dominando por completo mi palabra, y no quisiera en manera alguna que se pudiera decir que habia venido á envenenar el debate en las actuales circunstancias, bastante exacerbado ya por una imprudencia del señor Ministro. Pero, sin embargo, si S. S. pertenece todavía al partido progresista, la campaña que acaba de empezar contra nosotros es una mala campaña y no redundará en provecho de S. S.; antes de pocos meses lo hemos de ver.

Dejando esto á un lado, porque otro digno compañero nuestro está encargado de recoger las alusiones y las acusaciones injustificadas de S. S., voy á contraerme á la alusion que me ha hecho el Sr. Moncasi.

Yo, señores, pensaba no tomar parte en la discusion de las actas de Valladolid: de esta discusion ha nacido el sesgo que ha tomado este debate, de lo cual tiene á mi juicio culpa en gran parte la mayoría, porque hay grandes deberes que pesan sobre ella, y uno de ellos es prescindir en algunas ocasiones de recoger el guante que desde este banco se le arroje, no porque deba huir la discusion de determinados actos de política general, sino porque debe huir de discutir cuando no hay razon ni oportunidad, aún cuando partan de aquí los cargos: este es el deber de la mayoría y del Ministerio.

Pero de todos modos, con ocasion de las actas de Valladolid, el Sr. Moncasi se ha creido aludido por las generalidades del Sr. Orense, hablando de los gobernadores de provincia, y ha dicho que le habia yo provocado á un debate para mañana en cumplimiento de un deber.

Perdóneme mi amigo el Sr. Moncasi; pero S. S. en esta ocasion me ha parecido de aquellos que presentan á un abogado una consulta con pié forzado para que les conteste dándoles la razon. Segun yo

he podido comprender desde ayer noche, S. S. tenia gran deseo de que se discutieran estas actas. Yo voy á decir que he sido el que he acudido al cumplimiento de este deber y por qué causa. No lo he hecho espontáneamente; tratábase de las actas de Barcelona, por cuya circunscripcion he sido elegido Diputado: ayer se discutieron ámpliamente esas actas ante la comision auxiliar; ayer discutimos el Sr. Moncasi y yo, y hoy al salir, en los pasillos, ante una innumerable concurrencia de Diputados, ha dicho su señoría que si alguno de nosotros pedia la palabra en contra de las actas de Barcelona ó á defenderlas, él se levantaria para atacarlas y diria cosas que se ha reservado en la comision y que causarian gran sensacion al Congreso. ¿Qué habia de hacer un hombre como yo que estaba allí oyendo esas palabras? ¿Habia de bajar mi cabeza y callar, yo que nunca he entrado aquí por la puerta falsa, yo que he venido aquí siempre con actas limpias? ¿Qué habia yo de contestar? Cuando se sueltan palabras graves ante una concurrencia numerosa, el deber del Diputado es sostener aquí dentro lo que se dice allí fuera.

Yo no podia pedir la palabra sobre las actas de Barcelona porque he sido el candidato triunfante; pero el Sr. Moncasi, puesto que está convencido, segun parece, de que han ocurrido graves abusos, debe sostener su opinion ante el Congreso, y entonces nosotros sostendrémos la perfecta legalidad de aquellas elecciones. ¿Era esto provocar ó era contestar á la pregunta de pié forzado del litigante de que antes hablé?

Yo me alegro de que las cosas hayan venido al punto en que están, porque si llega la discusion, se verá cómo las actas que han traido los Diputados por Barcelona están limpias como la que más.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ferratges tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. FERRATGES: Sres. Diputados, he de hacer una brevísima manifestacion. Mi digno amigo el Sr. Suñer empezaba á usar de la palabra, y de las que ha pronunciado parecia desprenderse que ponia en duda la legalidad de la eleccion de Vich; y como quiera que el Sr. Presidente le ha interrumpido en su camino no permitiéndole el ataque, me veo obligado á renunciar á la defensa; pero conste que estaba dispuesto á defender la independencia de carácter de los electores que me han honrado con sus sufragios.

El Sr. PRESIDENTE: ¿El Sr. Orense tenia pedida la palabra para rectificar?

El Sr. ORENSE: La renuncio.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cervera tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. CERVERA: Se la cedo al Sr. Castelar.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Castelar?

El Sr. CASTELAR: Para recoger y contestar las alusiones gravísimas que nos ha dirigido el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE: Siento decir á V. S. que eso no es posible: las cuestiones políticas se debaten en este recinto, no al arbitrio de los Sres. Diputados, sino por un procedimiento que está escrito en el Reglamento.

Como S. S. no tercia en el debate, no puede rectificar. Además, el discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion no puede contestarse porque no consume turno: esa cuestion hay que dejarla para cuando venga por los trámites que el Reglamento prescribe, y con arreglo al mismo, leido antes, no puede S. S. hablar más que para una alusion personal, sujetándose á los términos extrictos que marca el artículo leido antes. A su prudencia y juicio dejo considere que más tarde, al tratarse de otra acta, de cualquiera manera, podrá iniciar la cuestion y recoger, como dice, los puntos debatidos por el Sr. Ministro; pero no contestarle ahora porque el Reglamento lo prohibe.

El Sr. CASTELAR: Yo apelo á la imparcialidad del Sr. Presidente; y en caso de que S. S. no se considere con autoridad suficiente para concederme la palabra, apelo á la imparcialidad del Congreso. Nosotros no podemos salir de aquí bajo el peso de las gravísimas acusaciones que el Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha dirigido.

El Sr. PRESIDENTE: Yo, segun las prescripciones del Reglamento, no me creo con facultades bastantes para conceder á S. S. la palabra en este caso, y en vista de ello se consultará á la Cámara.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): ¿Acuerdan las Córtes que en el caso actual conceda el Sr. Presidente la palabra al Sr. Castelar?

—==—

Habiendo sido afirmativo el acuerdo, y habiendo dicho algunos Sres. Diputados que éste lo era por unanimidad, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. CASTELAR: Sres. Diputados, yo doy las gracias al Congreso por la altísima deferencia que ha tenido conmigo, y que ha tenido especialmente con la minoría republicana.

No teman los Sres. Diputados que yo abuse de su atencion y de su benevolencia. Considero los Parlamentos, no como los pueblos latinos que los creen academias donde se pronuncian grandes discursos, sino como los pueblos sajones, que los creen oficinas donde se despachan los grandes negocios del Estado.

Pero, Sres. Diputados, nada me ha extrañado tanto como la pasion que ha traido al debate el Sr. Ministro de la Gobernacion. ¡Invocamos mucho la libertad con los lábios, y la tenemos muy poco en el fondo del corazon, en el fondo de la conciencia! Sí: la libertad se convierte siempre en un tempestuoso oleaje contra todos los Gobiernos y contra todos los poderes, y es necesario que los Gobiernos y los poderes, se resignen á la crítica.

El Sr. Ministro de la Gobernacion debia haber

aplaudido á esta minoría por la mesura con que ha usado de su derecho; debia haber aplaudido á esta minoría por los pocos debates que ha suscitado en la importantísima cuestion de las actas; y, sin embargo, se levanta febril, nervioso, agitado, y nos increpa y nos lanza al rostro una acusacion que ahora mismo debe probar que es verdadera, ó debe recogerla, porque de otra suerte no tendriamos aquí la debida representacion si hubiéramos apelado á medios criminales; y aquí todos nosotros representamos las glorias, las grandezas, los intereses, los derechos, y, sobre todo, la dignidad de la patria.

Señores, se nos ha dicho que hemos prometido la abolicion de las contribuciones directas. Sí, la hemos prometido; yo entre ellos, y si algun dia se planteara la república federal, no habria contribuciones directas, porque nos contentariamos con la renta de aduanas, como se mantiene la república Argentina con los diez y seis millones de duros que le da la aduana de Buenos-Aires.

Se ha dicho que ha habido otros que han prometido el derecho al trabajo. ¿Y qué es, Sr. Ministro de la Gobernacion, el *derecho al trabajo*? Podrá ser un error más ó menos condenable, segun el punto de vista en que nos coloquemos; pero el derecho al trabajo es una teoría honrada, admitida por grandes pensadores.

Se ha dicho tambien, y esto es lo que quiero que el Sr. Ministro de la Gobernacion sostenga ó retire, se ha dicho que nosotros hemos atacado la propiedad, que hemos prometido las tierras que no eran nuestras. ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Cómo? ¿En qué manifiesto? ¿En qué ocasion? Si ahora mismo no se cita; si ahora mismo no se dice, creeré que el Sr. Ministro de la Gobernacion apela á armas vedadas para desautorizar á una minoría muy honrada.

Sres. Diputados, me siento. Yo quiero que constituyamos todos el Congreso; pero quiero tambien que cuando tratemos las cuestiones, las altas cuestiones de política que aquí han de debatirse, respetemos mútuamente las personas, contemplemos que España nos mira, y demos á Europa el grande ejemplo de que sabemos sufrir la libertad cuando la libertad se vuelve contra nosotros.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Ante todo conviene dejar sentado que la pasion á este debate no la ha traido el Ministro de la Gobernacion, sino aquellos que con generalidades, con declamaciones y sin pruebas de ninguna especie, querian nada menos que hacer creer al país que nosotros éramos la continuacion de los Gobiernos inmorales que han venido rigiendo desgraciadamente por mucho tiempo á esta Nacion, y contra los cuales nosotros hemos combatido.

Si el Sr. Castelar y sus amigos tienen sangre en las venas para rechazar ciertos cargos, no le parecerá mal ni á S. S. ni á sus amigos que la tenga tambien el Gobierno provisional, que no está aquí como un reo en el banquillo de los acusados para sufrir con la cabeza baja toda clase de improperios, sino para rechazar de todos modos, con la cabeza alta, las inculpaciones violentas é injustas que se le dirijan. No; el Gobierno puede levantar la frente muy erguida, y la levantará siempre que injustamente se le ataque, porque sus individuos habrán podido equivocarse, pero han cumplido como hombres leales y como ciudadanos honrados.

Por lo demás, aun cuando sólo fuera por la declaracion que acaba de hacer el Sr. Castelar esta tarde en la Asamblea, habria sido esta sesion bien provechosa para el país. Yo no sé si todos los compañeros del Sr. Castelar pensarán lo mismo que S. S.; pero conste que, segun el Sr. Castelar, la propiedad en este país es inviolable, la propiedad está completamente asegurada. (*Muchos Sres. Diputados de la oposicion:* Sí, sí; y lo ha estado siempre.) (*Un señor Diputado:* Para hacer esa declaracion me habia levantado yo por la provincia de Valencia.) Parece, sin embargo, que hay alguno que no opina como opinan otros y como opino yo. Yo creia que la propiedad era inviolable, era sagrada, y que no podia tocarse á ella ahora ni nunca. (*Varias voces:* Jamás.) (*El Sr. García Lopez:* A la propiedad legítima.—*Muchos y prolongados rumores.—El Sr. García Lopez pide la palabra.*)

Señores, ¿es contra la propiedad ilegítima contra la que habeis predicado algunos de vosotros? ¿Es que no respetais más que lo que llamais propiedad legítima? Pues es necesario, para tranquilizar los ánimos en este país; es necesario, para que fuera de aquí se sepa lo que aquí se piensa, saber la diferencia que hay entre propiedad *legítima* y propiedad *ilegítima*.

Yo no sé si contra la propiedad legítima; yo no sé si contra lo que llamais propiedad ilegítima se ha predicado en España; pero es una verdad que se ha predicado. (*Varias voces de la minoría:* ¿Dónde? ¿Dónde?)—En los periódicos. ¿Dónde? En muchas partes de España. ¿Dónde sobre todo? en Andalucía? (*El Sr. Rubio:* Falso.—*Varios Diputados de la mayoría:* Verdad: en Ubeda, en Granada, en Alcaudete, en Bailen, en los clubs.) (*Siguen los rumores.*) Yo quisiera...

El Sr. PRESIDENTE: Perdone V. S., Sr. Ministro.

Ruego á los Sres. Diputados consideren que de esta manera es imposible discutir, que esta forma de discusion nos llevaria á un camino que no es ciertamente el que deben seguir las Córtes Constituyentes; que así las discusiones serian de todo punto estériles, y sobre todo, que de estas primeras sesiones dependen el carácter y la forma de los debates. Siga V. S. Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El Sr. Rubio ha pronunciado una palabra que yo he sentido oir en sus labios, y que considero tanto más inoportuna (no quiero decir inconveniente), cuanto que si hay algunos Diputados que piensen de una manera, hay otros, muchos más, que piensan de

otra, y por consiguiente, la falsedad puede más bien estar en S. S. que en los demás diputados, á quienes por lo menos el número les salva. Yo supongo que esa palabra habrá sido hija de una impremeditacion, y que S. S. la recogerá, porque puede molestar á los Sres Diputados; á mí por lo pronto no me molesta: hago esta declaracion. (*El Sr. Rubio pide la palabra.*)

Yo he dicho, señores, que así como se atacaba al Gobierno considerándole capaz de valerse de ciertos medios para ganar las elecciones, estaba yo en el derecho de decir que el Gobierno no ha empleado ningun mal medio al efecto; que si ha habido malos medios, han estado en su mayoría de parte de los electores que se llaman republicanos; y que entre los medios que yo no consideraba convenientes para el país, antes bien excesivamente peligrosos, se ha ha empleado, por ejemplo, el de la reparticion de bienes, como doctrina socialista, y el derecho al trabajo; y de la misma manera que el Sr. Castelar cree que el derecho al trabajo es una opinion honrada y por consiguiente respetable, puede haber otros que crean que el derecho á la reparticion de bienes, como sistema, es tambien una opinion honrada y respetable.

No sé si aquí habrá alguno, pero los comunistas lo creen así. (*Varios diputados de la oposicion:* Aquí no hay comunistas.) Me alegro de que no haya comunistas; tanto mejor para S. S., tanto mejor para el país y tanto mejor para todos, y de cualquier modo, lo verémos más adelante.

Por lo demás, repito que celebro mucho haber provocado esta discusion, porque al fin y al cabo, nos ha hecho saber una cosa: que en medio de la libertad absoluta proclamada por los señores de enfrente, en todos los ramos, hay una que no quieren, puesto que dejan las aduanas como único medio de adquirir recursos para el Tesoro y de abolir todas las contribuciones.

Conste, pues, señores, que por de pronto, los que proclaman la libertad en todos los ramos, los que se llaman más liberales que todos los demás, no quieren la libertad de comercio. (*Un Sr. Diputado pide la palabra para una alusion personal.*) Entiéndase que yo no he querido de ninguna manera lastimar en lo más mínimo la opinion particular de los señores que se sientan enfrente; pero he querido hacer ver los medios de que se han valido los que han criticado al Gobierno y las doctrinas que profesan, buenas segun ellos, malas segun yo, para hacer creer á las masas que con su advenimiento al poder van á convertir este país en un Paraiso, donde se va á poder vivir sin quintas, sin contribuciones, sin trabajo, y con la promesa, por parte de algunos, de la reparticion de bienes, (*Varias voces:* No, no; jamás) con la proclamacion del derecho al trabajo... (*Una voz de la oposicion:* No, no: ¿va á ser eterno esto?) Bien, me detengo; pero por lo menos se ha ofrecido por algunos repartir lo que llaman propiedad *ilegítima.* (No, no. *Rumores en los bancos de la extrema izquierda.*) Pero qué, ¿no es eso, señores Diputados? ¿No quereis repartir la propiedad ni legítima ni ilegítima? (*No, no.*) ¿No estais conformes con eso? ¿No proclamais esa doctrina? (*No, no. Rumores en los bancos de la minoría.*)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, órden, Sres. Diputados; no admito ninguna interrupcion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): ¿Protestais contra esa doctrina? Pues tanto mejor para vosotros; tanto mejor para el país, y no sé si será tambien mejor para los electores que os han elegido en ese concepto, equivocado sin duda, (*Varias voces:* Ninguno.) pero que ellos creen real y verdadero, y sin cuya creencia quizás no os hubieran votado. Que vuestras protestas de hoy les sirvan mañana de provechoso desengaño.

El Sr. CASTELAR: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUBIO: Conste que yo la tenia pedida.

El Sr. PRESIDENTE: No hay necesidad de hacer constar nada. El Presidente sabe llevar el órden de la palabra.

El Sr. CASTELAR: Quiero, Sres. Diputados, poner esta cuestion en su punto para que resalten las grandes contradicciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, y cómo al fin y al cabo ha tenido que retirar sus palabras inspiradas por la pasion.

Contestaba S. S. á mi digno amigo el Sr. Orense, que así como el Gobierno habia usado de los medios de influencia moral que tiene en sus manos... (*Varios señores de la mayoría:* No, no.) que así como el Gobierno, no concediéndolo, sino admitiéndolo en hipótesis, habia usado de los medios que tiene en sus manos, nosotros habiamos usado un medio que realmente es criminal, el de prometer la reparticion de bienes.

Eso, Sr. Ministro de la Gobernacion, eso no se encuentra en ningun manifiesto de comités; eso no se encuentra en ninguno de los manifiestos particulares de los candidatos; eso no está en ninguna parte, y si ha habido algun error individual, eso no puede de ninguna suerte imputarse á un partido que tantas pruebas ha dado de su amor al órden y de su respeto á la propiedad.

Señores Diputados, si sobre la cuestion de propiedad, como sobre la cuestion de trabajo, hay opiniones distintas, eso sucede en toda Europa: no hay país ninguno donde la propiedad tenga una forma tan sagrada y se asemeje tanto á la antigua propiedad patricia de Roma como Inglaterra; y sin embargo, Stuard Mill ha propuesto en la Cámara de los Comunes, á la faz de aquella grande aristocracia esencialmente propietaria, que los arrendamientos de Irlanda se conviertan en censos redimibles, á fin de que el arrendatario y hasta el trabajador se conviertan en propietarios.

Por consiguiente, señores, si en nuestra España han quedado todavía tierras amortizadas; si aún hay un gran patrimonio de la corona; si todavía tenemos

minas y terrenos mostrencos, tanto que en su dia yo le demostraré al Sr. Ministro de la Gobernacion que en la misma provincia que S. S. representa y en la propia circunscripcion á que pertenece subsisten aun los derechos feudales y no se pueden plantar viñas porque todavía se pagan ciertos diezmos, y se pagan ciertos derechos á los antiguos caballeros feudales: si esto sucede, ¿por qué no se ha de respetar á los que quieran legítima, legalmente, modificar la propiedad? Lo que aquí decimos y sostenemos es que la propiedad individual es sagrada, tan sagrada como la libertad. He dicho.

El Sr. RUBIO: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: Creo que S. S. no ha sido aludido.

El Sr. RUBIO: Se ha aludido á la provincia de Sevilla, y por consecuencia á mí, que he influido considerablemente en los actos políticos de aquella.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. RUBIO: Yo esperaba que al tratarse de una cuestion, todos debiamos circunscribirnos á la cuestion misma; no podia comprender que tratándose de actas se tocase el punto que más podia excitar la opinion de los varios miembros de esta Asamblea.

Tengo el sagrado deber de ocuparme de los sucesos de Andalucía; pero, sin embargo, he hecho esfuerzos y los sigo haciendo por no desflorar esa cuestion. El Sr. Ministro que nos ha sucedido en el uso de la palabra, la ha tocado, y la ha tocado, no sólo inculpando, sino haciéndose eco de falsedades, de calumnias que han formado una espesa nube que pesa sobre las provincias andaluzas; pero como yo no puedo ni quiero ocuparme de esta cuestion, pues la ocasion y el momento vendrán, me voy á circunscribir á una pura rectificacion.

Ha preguntado el Sr. Misnistro: á ¿quién le consta un hecho concreto sobre las actas ó las elecciones por el cual se pueda decir que han ejercido esa influencia moral que se supone? Y yo digo, yo contesto: pregunte el Sr. Ministro á su mano derecha.

En la provincia de Sevilla es en donde menos coacciones é ilegalidades se han cometido, y sin embargo, al presidente del comité republicano de Osuna, don José Frias, se le compró por una credencial firmada por un Sr. Ministro.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Rubio, V. S. comprende que esa es una alusion personalísima bastante grave, y de la cual no se trata ahora.

El Sr. RUBIO: Se ha hecho una pregunta por el señor Ministro de la Gobernacion, y la oposicion tenia que contestar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Soriano tiene la palabra.

El Sr. SORIANO: La renuncio.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Benot, ¿para qué deseaba usar de la palabra?

El Sr. BENOT: Para una alusion personal, y para declarar que yo no habia ofrecido el reparto de tierras ni hecho promesas de este género.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, el acuerdo fué afirmativo, quedando admitidos Diputados los señores

D. Luis Alcalá Zamora Caracuel.
D. Juan Valera y Alcalá Galiano.
D. José Alcalá Zamora y Franco.
D. Salvador María de Ory.
D. Cárlos Navarro y Rodrigo.
D. José Cristóbal Sorní.
D. José María Orense.
D. Cárlos Cervera y Monge.
D. José Antonio Guerrero Ludeña.
D. Tomás Rodriguez Pinilla.
D. Cristóbal Martin de Herrera.
D. Julian Sanchez Ruano.
D. Alvaro Gil Sanz.
D. Santiago Diego Madrazo.
D. Miguel García Cuesta, Arzobispo de Santiago.
D. Julian Pellon y Rodriguez.
D. Tomás Carretero Sanchez.
D. Demetrio María Castelo.
D. Tomás Mosquera García.
D. Nicolás Soto Rodriguez.
D. Adolfo Merelles Caula.
D. Eduardo Chao Fernandez.
D. Victoriano Argüelles.
D. José Hipólito Alvarez Borbolla.
D. Eugenio Montero Rios.
D. Luis Rodriguez Seoane.
D. Pedro Mateo Sagasta.
D. Francisco Antonio Riestra.
D. José Elduayen.
D. Leoncio Rubin.
D. Saturnino Alvarez Bugallal.
D. Alejandro Marquina.
D. Joaquin Vazquez de Puga.
D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.
D. Mariano Alvarez Acevedo.
D. Lesmes Franco del Corral.
D. Eleuterio Gonzalez del Palacio.
D. Laureano Figuerola.
D. Manuel Silvela.
D. Gerónimo Sanchez Borguella.
D. Luis Gomez de Terán.
D. Fernando Montero Espinosa.
D. Roque Bárcia.
D. Adelardo Lopez Ayala.
D. Sabino Herrero.
Duque de Tetuan.
D. Antonio Mendez Vigo.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los señores que acaban de ser admitidos.

—=—

Leyóse y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«Aprobadas las actas de las circunscripciones que á continuacion se expresan, la comision no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputados á los señores que posteriormente han presen-

tado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda:

Ciudad-Real.—D. Antonio Monescillo.
Moron.—D. Juan Manuel Cabello.
Manresa.—D. Gabriel Baldrich.
Manresa.—D. Antonio María Fontanals.
Vich.—D. Eduardo Maluquer.
Logroño.—D. Domingo Dulce.
Palencia.—D. Eulogio Eraso.

Palacio de las Córtes 17 de Febrero de 1869.—Juan Montero Telinge, presidente.=Ricardo Muñiz.=Bonifacio de Blas.=Antonio Mendez de Vigo.=Francisco Carratalá, secretario.»

—=—

Quedó sobre la mesa el dictámen que sigue:

«Aprobadas las actas de las circunscripciones de Plasencia, Jerez, Jaen, Coruña, Ginzo de Limia y Bilbao, la comision es de dictámen que las Córtes se sirvan admitir como Diputados á los señores que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda:

D. Francisco de Paula Montemar.
D. Ramon de Cala y Barea.
D. Manuel Jontoya Taracena.
D. Blás García Quesada.
D. Luis Dieguez Amoeiro.
D. José Miguel de Arrieta Mascarúa.

Palacio de las Córtes 17 de Febrero de 1869.=Juan Montero Telinge.=J. Abascal.=Ricardo Muñiz.=Bonifacio de Blas.=Antonio Mendez de Vigo.=Francisco J. Carratalá.»

—=—

Quedó tambien sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La comision auxiliar de actas ha examinado las de las circunscripciones que á continuacion se expresan, y aunque contienen algunas protestas y reclamaciones, como estas, en sentir de la comision, no afectan al resultado general de la eleccion, es de dictámen que las Córtes se sirvan aprobarlas y admitir como Diputados á los señores que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda:

Huesca.—D. Luis Blanc.
Huesca.—D. Francisco García Lopez.
Huesca.—D. Manuel Leon Moncasi.
Huesca.—D. Eusebio Gimeno.
Huesca.—D. Froilan Noguero.
Huesca.—D. Joaquin Gil Berges.
Santander.—D. Salvador Damato.
Santander.—D. Marcos Oria y Ruiz.
Sevilla.—D. Adolfo de la Rosa.
Sevilla.—D. Federico Rubio Gali.
Sevilla.—D. Francisco de Paula del Castillo.
Sevilla.—D. Manuel Pastor Landero.
Sevilla.—D. Luis del Rio y Ramos.
Málaga.—D. Eduardo Palanca.
Málaga.—D. Federico Macías Acosta.
Baeza.—D. Lorenzo Rubio Caparrós.
Baeza.—D. José Santiago Gallego y Diaz.
Baeza.—D. Joaquin Bueno y Gomez.
Baeza.—D. Francisco Serrano Bedoya.
Alcoy.—D. Antonio Romero Ortiz.
Alcoy.—D. José Abascal.
Alcoy.—D. Nicolás María Rivero.
Alcoy.—D. Agustin Albors.
Olot.—D. Joaquin Olivas.
Olot.—D. Joaquin de Cors Guinart.
Olot.—D. Fernardo del Pino.

Palacio de las Córtes 17 de Febrero de 1869.=Juan Montero Telinge.=Ricardo Muñiz.=Bonifacio de Blas.=Antonio Mendez de Vigo.=Francisco Javier Carratalá.»

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Los dictámenes de la comision de actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

APÉNDICE.

LA PROPIEDAD Y LA POLITICA.

Se ha tratado de explicar el derecho de propiedad bajo el punto de vista individual, fundándolo ya en la *teoría del primer ocupante*, es decir, en el hecho de la toma de posesion, ya en la libre actividad, en la personalidad humana, es decir en la *teoría del yo*. Pues bien: uno y otro sistema son incompletos y por tanto igualmente erróneos y peligrosos; uno y otro sistema conducen á la negacion, á la muerte del derecho que pretenden demostrar. La propiedad, como la família y aún como el individuo mismo, no pueden explicarse, si deja de tenerse en cuenta el elemento social, si se prescinde de ese órgano supremo del derecho que se llama Estado. Así el derecho de propiedad, como dice uno de los más grandes pensadores modernos, no se funda exclusivamente sobre el *yo*, sino tambien sobre el *no yo*, es á la vez un hecho individual y subjetivo y un hecho objetivo y social.

Como institucion de derecho, la propiedad se desenvuelve en la historia y queda sujeta á la accion suprema del Estado. El derecho de propiedad ofrece, pues, un ideal á la conciencia y un medio práctico de realizarlo. ¿Cuál es la relacion que hoy existe entre el ideal de este derecho y su especial situacion histórica? Contestar á esta pregunta equivale á mostrar la influencia que hoy puede tener la política en el derecho de propiedad.

Han desaparecido las antiguas corporaciones, se

han roto los lazos que ligaban en el órden agrícola, la familia y la tierra, se ha proclamado en todo su absolutismo el principio de que el hombre puede disponer libremente de su propiedad y su trabajo. La consecuencia última de los hechos anteriores ha sido aumentar el bienestar general en contra muchas veces del mérito individual, en contra siempre del trabajo, considerado como elemento opuesto al capital. Pero las reformas que en el estado actual de la propiedad deben verificarse, serian ilusorias, si no se apoyaran en el espíritu moral de las poblaciones ó de las clases á que se dirijan.

Entre los muchos medios que se han propuesto para corregir el estado actual de la propiedad, se encuentra el de establecer un *máximum* de fortuna ó de riqueza, dejando en favor del Estado todo lo que se adquiriera más allá de este límite. Este medio seria, sin embargo, esencialmente perturbador porque negaria la actividad individual. Se ha propuesto tambien abolir las sucesiones colaterales; pero como observa Ahrens, esta medida seria muy violenta y terminaria por negar el derecho de sucesion. En este punto, lo único que puede hacer el Estado, es reducir los grados de sucesion *ab-intestato*, imponiendo un impuesto proporcional al parentesco.

Muchos publicistas han propuesto, para cortar los vicios actuales de la propiedad, que se reemplacen los impuestos indirectos por el impuesto directo y progresivo, cuya dificultad es el conocimiento exacto de la fortuna de los particulares. Pero el más grave inconveniente de esta medida ó reforma, es la situacion presente, no sólo de lo que se llama clase trabajadora, sino de las llamadas clases medias. El Estado no puede contar con la seguridad del pago de los impuestos directos. Hay otro punto interesantísimo con respecto á la propiedad y á los deberes del Estado. Tal es el que nace de la situacion en que se encuentran los hombres que se dedican á la ciencia, la literatura y las artes, cuya condicion, no obstante la importancia de sus trabajos, es hoy de las más deplorables.

La única solucion práctica que puede darse en el estado actual de los pueblos á la cuestion de propiedad, es la de que el Estado defina mejor las condiciones del trabajo enfrente del capital, favoreciendo la produccion de los bienes y aumentando los bienes comunes accesibles á todas las clases.

Resulta, pues, de las declaraciones anteriores

1.° Que el derecho de propiedad es legislable como todos los derechos.

2.° Que siendo el Estado el órgano supremo del derecho, puede modificar las condiciones del derecho de propiedad.

3.° Que es indispensable la modificacion de estas condiciones para llegar á un estado social más conforme con los dos grandes principios del derecho en las sociedades modernas: la libertad y la igualdad.

Dejamos al buen criterio del lector la tarea de deducir las consecuencias de los principios establecidos, pudiendo consultar para ello la *Introduction* á la *Philosophie de Hegel*, por Vera, el *Cours de droit naturel* de Ahrens, edicion sexta, y la *Théorie de la Propriété*, por Proudhon.

Sesion del dia 18 de Febrero.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

De escaso interés y de insignificantes resultados para otra cosa que no sea la constitucion del Congreso fué la sesion que nuestros lectores verán al final de estas líneas. Se aprobaron varias actas; se proclamaron varios Diputados, y se produjo un ligero debate con motivo del dictámen de la comision sobre las elecciones de la circunscripcion de Baeza. Usaron de la palabra en este debate el señor Figueras, de la minoría republicana, y los señores Rubio, Caparrós y Abascal de la comision. El Sr. Figueras fundó sus argumentos en las protestas, que acompañaban las actas y en los escasos votos que separaban al último de los candidatos propuestos y al primero de la candidatura vencida. Esta diferencia es de diez y ocho votos. Replicaron los individuos de la comision antes citados, y el Congreso aprobó el acta. Se leyeron algunos dictámenes de la comision y se levantó la sesion.

Se abrió la sesion á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

—=—

Se dió cuenta de las credenciales de los Sres. Diputados presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer, que son las siguientes:

Núms.	NOMBRES	Circunscripciones.	Provincias.
309	Lopez Cantalapiedra (D. Atanasio).	Valladodid.	Valladolid.
310	Iranzo (D. Juan Antonio).	Teruel..	Teruel.
311	Posada Herrera (D. José).	Lorca.	Múrcia.
312	Posada Herrera (D. José).	Oviedo.	Oviedo.
313	Posada Herrera (D. José)	Santander.	Santander.
314	Olózaga (D. Salustiano).	Logroño.	Logroño.

Se recibieron acordando que se archivasen, dos ejemplares de las obras tituladas *Estudios prehistóricos* y *Pablo de Céspedes*, remitidos por su autor don Francisco M. Tubino.

Se mandó pasar á la comision de actas una exposicion de D. Manuel Colmeiro, solicitando que se le permitiera ser oido cuando se trate del acta de la circunscripcion de Pontevedra y caso particular del candidato D. Joaquin Baeza.

—=—

ORDEN DEL DIA.

—

El Sr. PRESIDENTE: Discusion de los dictámenes de la comision auxiliar de actas.

Despues de leidos dos, referentes (*Véase la sesion del 17 del actual*) á la aptitud legal y admision de los Sres. Monescillo, Cabello, Baldrich, Fontanals, Maluquer, Dulce, Eraso, Montemar, Cala y Barea, Jontoya, García Quesada, Dieguez Amoeiro y Arrieta Mascarúa, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se pusieron á votacion y fuéron aprobados los dos dictámenes, quedando admitidos Diputados los referidos señores.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los ya citados señores.

—=—

Leido el dictámen relativo á las circunscripciones de Huesca, Santander, Sevilla, Málaga, Baeza, Alcoy y Olot (*Véase la sesion de 17 del actual*), pidió la palabra contra el acta de Baeza, y dijo

El Sr. FIGUERAS: Sres. Diputados; no voy á hacer un discurso en contra del dictámen de la comision respecto al acta de Baeza: voy sólo á hacer algunas ligeras observaciones, y no tanto por la gravedad que tengan las protestas, como por la que revela la poca diferencia que hay en el número de votos entre el último candidato de la candidatura vencedora y el primero de la candidatura vencida.

Como estas cuestiones al fin son cuestiones de cifras, cuando aún hay cierta irregularidad, hija de la precipitacion con que tuvo que redactarse la ley electoral, é hija tambien de la inexperiencia de la generalidad de los electores que han tomado parte en estas elecciones; cuando la mayoría de una candidatura es grande, esta irregularidad no puede realmente afectar al resultado de una eleccion; pero cuando la diferencia entre un candidato y otro es exígua; cuando, como sucede en estos momentos, es sólo de diez y seis votos, hay que tener mucha cuenta con los dictámenes que se dan, porque pueden afectar al resultado de la eleccion.

En la candidatura de Baeza ha resultado que el último candidato, D. José Santiago Gallego, tiene catorce mil doscientos treinta y cuatro votos, y el primer candidato de la candidatura vencida, D. Leon Merino, tiene catorce mil doscientos diez y ocho. Segun el acta general de escrutinio que acabo de leer rápidamente, hay tres protestas, y las tres se discutieron y debatieron ámpliamente ante la junta, y fuéron tomadas en consideracion: hay más de tres protestas; realmente hay cuatro. La primera protesta se funda en que en Sorihuela, durante las elecciones, se varió el colegio electoral, en perjuicio de un candidato de la candidatura vencida, D. Leon Merino, que ha resultado vencido sólo por diez y seis votos.

No cabia en las facultades de la autoridad local variar el colegio en aquel momento crítico, y esto debia de tomarse en consideracion por la comision de actas. Sin embargo, á pesar de esta circunstancia tan notable, la comision da un dictámen favorable á todos los individuos incluidos en la candidatura de Baeza.

En Cazorla, la mesa no sé por qué quiso aislarse; mejor dicho: aunque no lo sé, sospecho por que fué. Cuando una mesa teme que se haga luz sobre lo que ella hace, cuando aparta al público interesado en la eleccion, lo mismo que cuando hay una mesa no intervenida, esta mesa es sospechosa de haber hecho eso; tiene la presuncion legal de obrar mal.

Pues bien: en Cazorla se habia aislado la mesa por medio de una fuerte barra; no podia acercarse nadie más que el que iba á votar, ni tampoco cuando el escrutinio. El objeto de la ley ha sido el que las operaciones se hicieran públicamente y se vieran por todos para poderse intervenir.

Pues bien: en el distrito electoral de Córdoba se hicieron todas las operaciones electorales rodeándose de tinieblas y misterios, y ha resultado de esto que D. Leon Merino, que segun los partes llegados al gobierno civil tenia el dia 23 catorce mil doscientos cincuenta votos, es decir, diez y seis votos más que el candidato D. José Santiago Gallego, por arte de mágia, por una especie de operacion de alquimia electoral, ha resultado el dia del escrutinio general con diez y seis votos menos.

Yo hubiera pasado que la comision hubiese dado dictámen sobre los cuatro candidatos anteriores á

don José Santiago Gallego, y que respecto á este hubiera dejado el acta como grave. Esto se ha hecho ya aquí con actas que se han aprobado en parte, quedando suspensa otra parte que se ha declarado grave Por ejemplo, el acta de Valladolid: la comision creyó que no afectaba el resultado de la eleccion á los cuatro primeros candidatos y propuso su aprobacion, dejando por aprobar el acta respecto del quinto, y reservándolo para cuando esté constituida la Cámara.

Ruego, pues, á la comision que en atencion á estas ligerísimas observaciones, y no me permito más porque es sólo lo que de sí arroja el acta, aunque no he podido enterarme sino con rapidez, sin haber podido formar un juicio exacto sobre la totalidad del acta, que se sirva retirar el dictámen respecto á don José Santiago Gallego, y ponga á votacion el dictámen respecto de los otro cuatro Diputados, en cuyo caso tendré el gusto de votar de acuerdo con la comision.

El Sr. RUBIO CAPARROS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Como interesado en el acta?

El Sr. CAPARROS: Sí señor.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. RUBIO CAPARROS: Me ha complacido muy mucho mi estimado amigo el Sr. D. Estanislao Figueras haciendo unas breves reflexiones con relacion al acta de Baeza, porque de esa manera la nota que se habia querido levantar con relacion á esta acta tan limpia, tan buena, tan exacta, tan independiente que acaso no habrá ningun punto en España en donde se hayan verificado como en el distrito de Baeza, esa nota habrá desaparecido, y vendrá á justificarse plenamente que si hay actas que desde luego deban aprobarse y que no merezcan censura ninguna, es una de ellas el acta de Baeza. Tomo la palabra, y la tomo obligado por un deber de compañerismo, porque D José Santiago Gallego, á quien se refiere el Sr. Figueras, no se encuentra en esta Cámara.

El Sr. Figueras dice explícita y terminantemente que debe ser aprobada el acta con relacion á los tres primeros candidatos que resultan con mayoría; pero que apareciendo una pequeña diferencia, una insignificante diferencia de diez y seis votos entre el candidato D. José Santiago Gallego y el Sr. D. Leon Merino, considera grave esa parte del acta con relacion al Sr. Gallego. Estoy, pues, en el caso de manifestar al Sr. Figueras que no estando presente aquí el señor Gallego, deber mio es protestar, á pesar de la deferencia que S. S. ha tenido, y defender el acta en ausencia, repito, de un amigo y estimado compañero.

La ley, ó por mejor decir, el decreto para el ejercicio del sufragio universal dice que el que obtenga mayoría de votos, ese será Diputado. ¿Qué se entiende por mayoría de votos? ¿Se entiende medio voto, un voto, dos votos, diez y seis votos, diez y ocho votos? Cuestion numérica; el que obtenga un voto más que otro, ese obtiene mayoría. D. José Santiago ha obtenido diez y seis votos más que D. Leon Merino; luego se deduce naturalmente que debe ser Diputado porque tiene á su favor la mayoría numérica. ¿Y por qué tiene la mayoría numérica? La tiene porque ha habido tanta exactitud, tanta espontaneidad, tanta independencia en el distrito de Baeza, que ha habido allí tres candidaturas, y cada uno ha votado la que le ha parecido mejor, independientemente, sin coaccion y sin violencia ninguna; de modo que se han disputado uno á uno los votos y ha sido una eleccion como la de distritos en otros tiempos.

Pero algo habia de decir el Sr. D. Leon Merino, ó mejor dicho, su hermano D. José, con relacion á esta acta, cuando apareció vencido por la pequeña diferencia de diez y seis votos; y de aquí los cargos del señor Figueras. Primero, que en el pueblo de Sorihuela se cambió de colegio electoral uno de los dias de la eleccion. Han informado mal á mi estimado amigo el Sr. Figueras; el pueblo de Sorihuela no tiene más que un colegio con ciento noventa y tantos votantes que hay allí; por consiguiente, no ha cambiado; y eso prueba el informe equivocado, no sólo del Sr. Figueras, sino tambien del que ha hecho la redaccion de esa protesta, pues que supone que en Sorihuela hay dos colegios electorales, cuando no hay más que uno.

Allí lo que sucedió fué que el primer dia de eleccion, no habiéndose entendido entre sí los electores, como sucede frecuentemente en los pueblos cortos, acudieron á las armas, y fué preciso que el alcalde llamara á la Guardia civil, por lo que el primer dia, ó sea el 15, no se constituyó la mesa; pero se constituyó el dia 16, votaron el 17 y el 18 ya todos de comun acuerdo, porque se llegó á una avenencia. Vea, pues, el Sr. Figueras cómo no le han informado bien con relacion á este particular.

Se habla de otra cosa peor, que yo no sé por qué se trae á este debate ante la santidad de este respetable sitio. En Cazorla, como en todos los puntos donde se hacen las elecciones, se busca generalmente el salon de sesiones del ayuntamiento, cuando no hay más que un colegio electoral, porque es el local más á propósito y al que se tiene costumbre de ir, ya como individuos del ayuntamiento, ya como mayores contribuyentes. Pues bien; el salon consistorial tiene una barra que separa al municipio del público; pero es una barra con dos puertas, como aquí tiene la mesa presidencial una barra, y sin embargo, hay dos escaleras á los lados para subir á ella, pero es una barra con dos puertas, como tiene en este salon la mesa dos escaleras. Por lo tanto, desde la parte afuera de la barra se comprende que se ve, se distingue, porque está muy cerca, todo lo que pasa dentro de esa barra.

Pues bien; allí se puso la mesa de barra adentro, como se pone el ayuntamiento cuando va á discutir, barra adentro, pero que desde fuera se veia perfectamente. Ocurrió que entraban los electores, que no podian los secretarios escribir, y fué preciso decirles

que si tanto se acercaban á la mesa, se suspenderia la sesion; pero desde fuera se veia bien, se veia perfectamente.

Ahora bien: el que tenga esa barra el salon ¿es motivo para que se diga que hay coaccion? Si la protesta consistiera en que á uno de los electores que estaban barra afuera no se hubiera permitido entrar barra adentro á inspeccionar la eleccion, estaria perfectamente la protesta: pero porque haya esa barra con dos puertas, por ese simple hecho, ¿se ha de considerar que hay coaccion? El Sr. Figueras comprende que no es una razon poderosa.

Hay la última observacion del Sr. Figueras. El juzgado de Siles dista de Jaen diez y siete leguas; para ir á él hay un camino quebrado y fragoso, tanto, que apenas se puede ir en caballería. Desde Siles debian comunicarse todos los resultados de las elecciones al gobierno civil de la provincia; desde Siles se remitian todos los datos al gobernador, con el fin de que supiera el resultado electoral. Los que teniamos una votacion distante de la del juzgado de Siles, nos quejabamos porque no se habian comunicado los partes á tiempo oportuno. Sucedió que uno de los propios que llevaban el resultado electoral cayó enfermo en medio del camino, y apareció el segundo dia en el despacho telegráfico de la estacion de Ubeda con el resultado del último dia, cuando no se sabia el del primero. La culpa no era del gobernador ni de los alcaldes; era del presidente de la mesa que no habia hecho la comunicacion.

Yo llamo sobre esto la atencion del Sr. Figueras, porque en el juzgado de Siles no aparece favorecida nuestra candidatura, sino la del Sr. Leon Merino, que aparece con doscientos votos, y la de D. José Santiago Gallego con ciento ochenta y cuatro. Si hay alguna infraccion, más es en perjuicio del Sr. Gallego que del Sr. Merino.

Creo que se dará por satisfecho mi amigo el señor Figueras, y concluyo rogando á la comision que se sirva no retirar el dictámen.

El Sr. FIGUERAS: Rectifico la primera equivocacion que ha cometido el Sr. Rubio.

No me ha engañado nadie: si acaso, me ha engañado el acta de escrutinio general: y antes que haberme engañado á mí, debe haber engañado á la mayoría, que la discutió en la junta de escrutinio y la tomó en consideracion, que es lo más grave.

Tampoco me he quejado yo de la barra. No pido acto ninguno de censura contra ella, ni castigo; pero el mismo Sr. Rubio ha demostrado que se prohibia entrar de la barra adentro, con pretexto de que entorpecian las operaciones de la mesa, porque habia mucha gente. Pues cabalmente no ha sucedido esto sino en el distrito de Cazorla, porque en otras partes con barra y sin ella, no se veian embarazados los secretarios de la mesa para hacer los escrutinios.

Que en el distrito de Siles ha habido mayoría en favor de D. Leon Merino. Sí; pero como esto se suma, podia haberse alterado una eleccion que da un resultado de tan poca diferencia, que si se hubieran quitado diez y seis ó diez y ocho votos al Sr. D. Leon Merino, hubiera aparecido vencido, cuando era realmente allí el vencedor. Aquí lo notable, lo gravísimo es que, segun los partes que habia en el gobierno civil y se publicaron en la cabeza de la circunscripcion, tenia el dia 23 el Sr. Merino catorce mil doscientos cincuenta votos *(El Sr. Rubio Caparrós pide la palabra para rectificar.)* y despues aparece con catorce mil doscientos treinta y cuatro, esto es, con diez y seis votos de minoría.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Abascal, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. ABASCAL: No estando presente el individuo de la comision que se hallaba encargado de contestar al Sr. Figueras, voy á hacerlo yo en pocas palabras.

La comision, Sr. Figueras, ha examinado esta acta con el mayor detenimiento, con el detenimiento con que mira todas, si bien en esta se halló con un caso especial que hizo la considerase con mayor atencion.

La comision la ha tenido dos dias sobre la mesa para ver si algunos Sres. Diputados tenian por conveniente hacer observaciones respecto de ella, teniendo en cuenta que habia sólo una diferencia de diez y seis votos en favor del último candidato. Viendo que no se hacia ninguna observacion, y teniendo en cuenta que las protestas que se acompañan á esta acta son de esas generales que vienen en casi todas las actas, y que nada dicen cuando en ellas no se fijan hechos concretos; en una palabra, viendo que no habia medios de probar lo que se decia, ni justificar las coacciones de que se quejaba por si se quitó ó no la barra de que se ha hecho mérito, sin demostrar que se habian quitado votos al Sr. Merino, la comision no ha tenido más remedio que declarar el acta leve.

El Sr. Figueras ha podido ir al seno de la comision y exponer las razones que tuviera; y tal vez entonces, si las que alegaba, la comision las estimaba fundadas, las hubiera tomado en cuenta. Pero yo creo que no existen realmente, porque sino, la votacion no apareceria unánime habiendo tan poca diferencia entre los votos de los candidatos; y siendo esta diferencia tan sólo de cuarenta ó cincuenta votos entre cuatro candidatos, naturalmente alguno tenia que ser derrotado y ha tenido la desgracia de serlo el Sr. Merino. La comision, pues, no se cree en el caso de retirar su dictámen, y ruega á la Cámara que lo apruebe.

El Sr. RUBIO CAPARROS: O yo me expresé mal, ó no me entendió el Sr. Figueras cuando dije que la barra que habia en la sala de la eleccion estaba abierta por dos puntos, por las dos extremidades, y que como los electores entraban dentro, donde estaba la mesa electoral, y allí se apiñaban, fué preciso decir: «no podemos escribir, hagan Vds. el obsequio de retirarse, porque de otro modo no podemos trabajar.» Este hecho revela que aunque habia la barra,

los electores se hallaban dentro y podian examinar todas las operaciones.

Pero el Sr. Figueras ha manifestado otro hecho que seria muy grave si no fuera porque, aun cuando apareciese la protesta, no es exacto, no es verdadero.

Que resultaba que el Sr. Merino tenia el dia antes 14.000 y pico de votos, y que despues apareció un número menor. En el Ministerio de la Gobernacion existen los despachos telegráficos con la relacion de los votos que presentaban diariamente los alcaldes y los presidentes de los colegios electorales. Sírvase el Sr. Figueras pedirlos y verá que nunca han aparecido ni en el periódico oficial ni en ninguna otra parte esos datos que dice respecto á la mayoría de las circunscripciones de Baeza. En ningun periódico, ni en la *Gaceta,* ni en parte alguno del gobernador de Jaen, resulta jamás que el Sr. D. Leon Merino haya obtenido mayoría. Esta ha sido una imputacion gratuita, es un hecho que se queria arrojar sobre estas actas para tratar de mancharlas, pero sin que pueda conseguirse.

Y el Sr. Figueras, que defendia las actas de Barcelona con tanta lucidez la otra noche, expresando que una simple protesta no debe tomarse en cuenta cuando no viene justificada, podia haber manifestado al candidato que le ha encargado la defensa de esta acta, que trajese un documento justificativo, del cual apareciese que teniendo un dia 14.000 y pico de votos, á los tres ó cuatro apareciese con menos. No es exacto, no es verdad que haya obtenido el señor Merino más número de votos en los primeros dias que en el del escrutinio general, puesto que se llevaba la cuenta de unos y otros y se sabia con puntualidad cuál era el resultado de la votacion, si bien no se tuvo á la vista la del partido judicial de Siles; y cuando llegaron á manos del gobernador y de cada uno de los candidatos los datos de este distrito, resultó que el Sr. Merino tuvo en él doscientos votos y el Sr. Gallego ciento ochenta y cinco; pero aún cuando el Sr. Merino haya salido perjudicado en el resultado de la eleccion, á pesar de los quince votos que en ese distrito obtuvo de mayoría, creo que el acta debe aprobarse.

Fué aprobada el acta de Baeza, como las restantes del dictámen, quedando admitidos Diputados los señores

D. Luis Blanc.
D. Francisco García Lopez.
D. Manuel Leon Moncasi.
D. Eusebio Gimeno.
D. Froilan Noguero.
D. Joaquin Gil Berges.
D. Salvador Damato.
D. Marcos Oria y Ruiz.
D. Adolfo de la Rosa.
D. Federico Rubio Gali.
D. Francisco de Paula del Castillo.
D. Manuel Pastor Landero.
D. Luis del Rio y Ramos.
D. Eduardo Palanca.
D. Federico Macías Acosta.
D. Lorenzo Rubio Caparrós.
D. José Santiago Gallego y Diaz.
D. Joaquin Bueno y Gomez.
D. Francisco Serrano Bedoya.
D. Antonio Romero Ortiz.
D. José Abascal.
D. Nicolás María Rivero.
D. Agustin Albors.
D. Joaquin Olivas.
D. Joaquin de Cors Guinart.
D. Fernando del Pino.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los referidos señores.

—=—

Se dió cuenta del siguiente telégrama, acordándose se dieran las gracias en nombre de la Asamblea:

«ÉCIJA 18 DE FEBRERO DE 1869.=EL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA AL PRESIDENTE DE LAS CÓRTES.=Este municipio saluda con efusion á la Asamblea Constituyente y le ofrece decidido apoyo en la empresa grandiosa de regenerar la patria, proclamando todas las libertades y proscribiendo para siempre la intolerancia religiosa.»

—=—

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

«Aprobadas las actas de las circunscripciones que á continuacion se expresan, la comision auxiliar no encuentra reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputados á los señores que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda:

Valladolid.—D. Atanasio Perez Cantalapiedra.
Tarragona.—D. Juan Prim.
Teruel.—D. Juan Antonio Iranzo.
Lorca.—D. José Posada Herrera.
Oviedo.—D. José Posada Herrera.
Santander.—D. José Posada Herrera.
Logroño.—D. Salustiano de Olózaga.

Palacio de las Córtes 18 de Febrero de 1869.—Juan Montero Telinge.—J. Abascal.—Ricardo Muñiz.—Bonifacio de Blas.—Antonio Mendez de Vigo.»

«La comision auxiliar de actas ha examinado detenidamente la de la circunscripcion de Barcelona, y aunque contiene protestas y reclamaciones, como estas no afecten, en sentir de la comision, al resultado de la eleccion, es de dictámen que las Córtes se sirvan aprobarla, y admitir como Diputados á los señores que se expresan á continuacion, por haber presentado sus credenciales y no ofrecer duda su aptitud legal.

D. Estanislao Figueras.
D. Juan Tutau.
D. Santiago Soler.
D. Pablo Alsina.
D. Gonzalo Serraclara.
D. Francisco Pí y Margall.

Palacio de las Córtes 18 de Febrero de 1869.—Juan Montero Telinge.—Ricardo Muñiz.—Bonifacio de Blas.—Antonio Mendez de Vigo.»

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.—Eran las dos.

Sesion del dia 19 de Febrero.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Aún fué más breve que la anterior la sesion de este dia. En ella se aprobaron las actas de Barcelona, y fuéron proclamados Diputados los Sres. Figueras, Tutau, Soler, Serraclara, Pí y Margall y el Sr. Alsina, representante en el Congreso de los obreros catalanes y que asiste á las sesiones de la Asamblea vestido de chaqueta. La sesion se levantó á las dos de la tarde, es decir, duró menos de una hora.

Se abrió la sesion á la una y cuarto. Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

—=—

Quedaron enteradas las Córtes de que el Sr. Rios Rosas no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

—=—

Se dió cuenta de la credencial del Sr. Diputado que ha sido presentada en Secretaría despues de la sesion de ayer. Es la siguiente:

Número 315.—D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado, por la circunscripcion de Oviedo, provincia de idem.

—=—

ORDEN DEL DIA.

—

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision auxiliar de actas.

Se leyó el relativo á la aptitud legal de los Señores Perez Cantalapiedra, Prim, Iranzo, Posada Herrera y Olózaga (D. Salustiano) *(Véase la sesion del dia 18)*, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitidos Diputados los referidos señores.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los mencionados señores.

—=—

Leido el dictámen que se refiere á la aprobacion del acta de la circunscripcion de Barcelona *(Véase la sesion del 18 del actual)*, pidió la palabra, y dijo.

El Sr. MONCASI: Señores Diputados, al Congreso consta que tengo una especie de compromiso moral de tomar la palabra en estas actas. Muchos compañeros de diputacion saben bien que no tengo interés alguno personal directo ni indirecto en esto. Fuí citado á la comision de actas noches pasadas, porque debia tratarse de las de Huesca, provincia que tengo la alta honra de representar en estos bancos; pero quiso mi buena ó mala fortuna que antes de las actas de Huesca se tratase de las de Barcelona. El Congreso sabe que el humilde Diputado que en este momento molesta su atencion, ha sido, despues de la revolucion gloriosa de Setiembre, gobernador civil de aquella noble y generosa provincia; y al ponerse á discusion las actas de Barcelona, cuando nadie las atacaba, cuando nadie tenia el propósito de atacarlas y menos que todos el Diputado que se dirige en este momento á la Cámara, el Sr. Suñer y Capdevila, mi amigo, Diputado electo por aquella provincia y digno alcalde de Barcelona, pidió la palabra y la usó en apoyo de la eleccion. No hubiera sido este motivo ni razon bastante para que yo me levantara á usar de la palabra en aquel sitio; pero el señor Suñer y Capdevila tuvo por conveniente hacerme una alusion nominal, pronunciando mi apellido con todas sus letras, y entonces ya no era dueño de mi accion; debia hablar y hablé. No serian muy fuertes las observaciones que se me dirigiesen por aquella eleccion en esa noche, cuando á pesar de que los dignos individuos que forman la comision de actas la calificaron de leve, yo no me opuse ni me opongo á esa calificacion.

Mas un incidente, del cual yo no me ocuparia si no hubiera trascendido á este salon, me ha puesto

en el caso de creer, aceptando opiniones agenas, que es un deber moral en mí levantarme aquí á decir algo sobre las actas de Barcelona. En materia de deberes todos sois tan escrupulosos como yo, Sres. Diputados, y todos os levantariais en mi caso, siquiera no fuese más que para dirigir las ligeras observaciones que voy á tener la honra de exponer al Congreso; y aún despues de ese incidente, tal es mi imparcialidad en este asunto, tal mi desinterés, que no tenia inconveniente, ni le tengo, en declarar repetidamente, en conferencia ante la comision de actas, en conversaciones con varios amigos que significan mucho en esta Cámara, que si se consideraba esto como una obligacion sagrada, la cumpliria con sumo gusto, estando aquí desde los primeros momentos en que se presentara á discusion este dictámen, para responder á cuantos cargos quisieran dirigirme como gobernador de Barcelona. Sólo en ese sentido me he levantado á usar de la palabra.

Una vez demostrado que me basta que un solo compañero crea de mi deber que vaya á una parte para que allí me encuentre, voy á hacer una declaracion, y quiero que se la tome por lo que significa, por lo que es en sí, hallándome dispuesto á hacer cualquiera sacrificio, como he sabido hacerlos muchas veces. Los Sres. Diputados anhelan, como anhela el país, que el Congreso se constituya con la brevedad posible. Si hoy no hay empeñada discusion sobre estas actas, mañana probablemente tendrémos la satisfaccion de que el Congreso se constituya.

Pues bien, ante esa consideracion patriótica de que el Congreso se constituya lo más pronto que sea posible, prescindiendo de otras consideraciones que, aunque atendibles, son para mí de órden secundario, estoy dispuesto á contribuir á ese objeto. Creo que con lo que he dicho es bastante: que he cumplido con lo que ese compañero mio consideraba que era mi deber; pero estaré firme aquí como gobernador de Barcelona para responder á cuanto se quiera decir de las actas de Barcelona, aunque yo estoy seguro de que contra el gobernador nada se dirá. Pero si despues de estas breves palabras que acabo de pronunciar hubiera alguien en el Congreso que creyera que era de mi deber ir más allá, iré hasta donde se quiera que vaya; pero conste que ni en la comision de actas, ni en los círculos, ni en el salon de conferencias, ni en ninguna parte he tomado la palabra sobre las actas de Barcelona por un acto libre de mi voluntad. Si hablé en la comision, fué porque se me aludió personalmente; de otra suerte, no lo hubiera hecho; y si el otro dia he molestado, enemigo como soy de hacerlo, la atencion del Congreso, para rechazar una alusion genérica del señor Marqués de Albaida, fué porque despues me citó personalmente el Sr. Rojo Arias, gobernador de Cádiz.

S. S. dijo: ahí teneis al Sr. Moncasi que ha sido gobernador de Barcelona durante el período electoral; ahí teneis al Sr. Moncasi que no es republicano y teneis tambien al lado de los republicanos á los Diputados elegidos en la provincia que ha estado á su mando. Por eso, entonces pedí la palabra; pero no lo hice entonces ni lo hago ahora para defenderme de cargos que sabia yo perfectamente que no se me podian dirigir.

Conste, pues, que no habiendo sido un acto libre de mi voluntad el tomar la palabra sobre las actas de Barcelona en ninguna parte, ni en este mismo momento, no tengo interés ninguno en defenderlas ni en atacarlas. No en defenderlas, porque no he sido autor de ellas. Hoy los gobernadores no hacen las elecciones: y por consiguiente, el gobernador de Barcelona no ha hecho las de aquella provincia. Las elecciones de Barcelona las hicieron los comités; las hizo el alcalde popular y el ayuntamiento en la parte que les correspondia, y las hicieron, en fin, los electores.

Pues si yo no soy autor de las elecciones, si yo no tengo en aquel país amigos que luchasen en ellas, y que se entiendan ahora perjudicados porque se hayan hecho de esta ó de otra manera, ¿á qué he de defenderlas? Y atacarlas, ¿por qué? ¿Puedo yo tener aquí la mision de pretender que se declaren graves estas actas, á condicion de que quizá mañana se anularan, y por virtud de esa anulacion hubiera que proceder á otras elecciones? De ninguna manera, porque yo entiendo que esa seria una inconveniencia, que ese era un mal, fijando mi mirada en la provincia de Barcelona.

No tengo, pues, interés en defender ni en atacar estas actas, ni como Diputado que ahora soy, ni como gobernador que antes he sido de Barcelona; pero si se me ataca por lo que he hecho desempeñando este cargo, aquí estoy para defenderme, apoyado en mi investidura de Diputado.

Por lo demás, si se me recuerda mi deber, yo le creo cumplido con lo que he dicho. Si se cree que en alas de ese deber debo correr bastante más, yo correré y no provoco á nadie. Lo que yo deseo es que cuanto antes se constituyan las Córtes; lo desea el país, lo deseais todos vosotros, lo desea el Gobierno provisional, á fin de que constituidos definitivamente, podamos entre todos, sacrificando nuestras propias personas, no volviendo la vista atrás, hacer sólida, estable y para siempre invencible la gloriosísima revolucion de Setiembre. He concluido.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Tendrá presente el Sr. Moncasi que en la comision de actas y ante su señoría hice una declaracion semejante á la que tuve el honor de hacer ante el Congreso hace dos dias. Declaré allí, y repito aquí, que el Sr. Moncasi, como gobernador civil de Barcelona, ha cumplido como bueno. Tercera vez lo digo hoy: el Sr. Moncasi, como gobernador civil de Barcelona, ha cumplido estrictamente los deberes que la ley que rige en la actualidad impone á los gobernadores de provincia,

Si yo en la comision hice alusion al Sr. Moncasi, no fué para que interviniera en el debate de las mismas; fué simplemente para que S. S. juzgara á su vez de la lealtad con que habia procedido en los trabajos electorales el alcalde primero popular de Barcelona y el ayuntamiento de la misma ciudad. Conste, pues, que si yo habia hecho la declaracion explícita de la legalidad, de la lealtad del gobernador civil de Barcelona, deseaba yo á mi vez que el señor Moncasi hiciera una declaracion semejante respecto de mi persona.

Aquí concluiria si el Sr. Moncasi no hubiera incurrido en una equivocacion. S. S. me supone Diputado electo por Barcelona y soy Diputado por Gerona. He dicho.

El Sr. DE BLAS: Sres. Diputados; como el acta no ha sido atacada, como lo dicho por el Sr. Moncasi no se refiere al acta sino á otras cosas que no tien relacion directa con ella, la comision nada tiene que decir en defensa de su dictámen.

Fué aprobado el dictámen, quedando admitidos Diputados los Sres. Figueras, Tutau, Soler, Alsina, Serraclara y Pí y Margall.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados dichos señores.

—=—

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Aprobados por el Congreso todos los dictámenes presentados por la comision auxiliar de actas, dan el resultado siguiente:

Diputados que deben elegir las circunscripciones.	354
Credenciales dobles.	26
Quedan.	328
Mitad más uno..	165
Diputados admitidos hasta el dia 19..	275

—=—

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«Aprobada el acta de la circunscripcion de Oviedo; la comision no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputado al Sr. D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado, que posteriormente ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de las Córtes 19 de Febrero de 1869.—Juan Montero Telinge, Presidente.—Ricardo Muñiz.—Bonifacio de Blas.—José Abascal.—Antonio Mendez Vigo.—Francisco Javier Carratalá, secretario.»

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Discusion del dictámen de la comision auxiliar de actas que ha quedado sobre la mesa, y votacion de la mesa definitiva.

Se levantó la sesion.

Eran las dos menos cuarto.

Sesion del dia 20 de Febrero.

PRESIDENCIA INTERINA DE DON NICOLAS MARÍA RIVERO.

La importancia de la sesion de este dia se reduce á un solo punto: la eleccion de la mesa definitiva. Como era de esperar, dadas las condiciones políticas que presidieron á la eleccion de la mesa interina, condiciones aún existentes, la presidencia del Congreso correspondia al Sr. Rivero. Tal sucedió en efecto, y el antiguo director de *La Discusion*, el actual alcalde de Madrid se vió honrado por ciento sesenta y siete sufragios para ocupar el alto sitial de la presidencia de la Cámara.

No terminarémos estas líneas sin hacer constar que á pesar del acuerdo solemne de la mayoría para la completa reeleccion de la mesa interina, el Sr. Vega Armijo, Vicepresidente primero en aquella, quedó de Vicepresidente cuarto en la definitiva. Este cambio ha sido de muy mal efecto en las filas de la union liberal.

Hé aquí ahora la sesion:

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

—=—

Dióse cuenta de las credenciales de Sres. Diputados presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer, que á continuacion se expresan:

NÚMS.	NOMBRES.	CIRCUNSCRIPCIONES.	PROVINCIAS.
316	D. Manuel Unceta y Morúa.	San Sebastian.	Guipúzcoa.
317	D. Nicasio Zabala..	Pamplona.	Navarra.
318	D. Pascual Isasi é Isasmendi.	Bilbao.	Vizcaya.
319	D. Antonio de Arguinzoniz.	Bilbao.	Vizcaya.
320	D. Mauricio Bobadilla.	Estella.	Navarra.
321	D. Juan Palou y Colle.	Palma.	Baleares.

Dióse cuenta, quedando las Córtes enteradas, de una comunicacion del Sr. Cánovas del Castillo, participando que no podia asistir á las sesiones por una desgracia de familia.

—==—

Lo quedaron igualmente de que el Sr. Rubio no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

—==—

ORDEN DEL DIA.

—

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision auxiliar de actas.

Leido el relativo á la aptitud del Sr. Marqués de Campo Sagrado, por la circunscripcion de Oviedo (*Véase la sesion del dia 19*), y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Marqués de Campo Sagrado.

—==—

El Sr. PRESIDENTE: Debiendo procederse á la votacion de la mesa definitiva, se va á leer la lista de los señores que han sido admitidos y proclamados Diputados, que pueden tomar parte en la votacion. (*Se leyó.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer el artículo del Reglamento que hace referencia á la votacion que se va á verificar.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): Dice así:

«Art. 8.° Para la eleccion de Presidente se escribirá un solo nombre en cada papeleta, y quedará elegido el que obtuviere mayoría absoluta de votos.»

Terminada la votacion, resultó que tomaron parte 227 Sres. Diputados, mitad más uno 114, habiendo obtenido votos los

Sres. Rivero (D. Nicolás María). . .	167
Orense..	47

y uno cada uno de los Sres. Olózaga (D. Salustiano), Rios Rosas, Figueras y Castelar, resultando nueve papeletas en blanco.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Queda elegido Presidente el Sr. Rivero (D. Nicolás María).

—==—

El Sr. PRESIDENTE: Se va á proceder á la eleccion de los cuatro Sres. Vicepresidentes. Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer el artículo del Reglamento referente á este acto.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): Dice así:

«Art. 11. Los cuatro Vicepresidentes se nombrarán en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada papeleta, y quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieron mayor número.»

Hecha la votacion, resultó que tomaron parte 232 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres. Cantero.	164
Martos.	161
Valera..	141
Vega de Armijo (Marqués de).	123
Figueras.	64
Pí y Margall.	52
Castelar.	47
Sorní.	42
Ulloa.	15
García Ruiz.	10
Montesinos.	5
Aguirre.	5
Cánovas del Castillo. . . .	5
Villalobos.	4
Becerra.	4
Rios Rosas.	3
Martin de Herrera. . . .	3
Suarez Inclán.	3
Mendez Vigo.	3
Orense.	3
Carballo.	2
Marquina.	2
Rivero.	2
García Lopez.	2
Salmeron.	2
Montero Telinge.	2
Rodriguez (D. Vicente). . .	2
Moya.	2
Muñoz Bueno.	2
Ardanáz.	2
Franco Alonso.	2
Caballero de Rodas. . . .	2

y uno cada uno de los Sres. Moncasi, Alcalá Zamora, Rojo Arias, Lopez Dominguez, Gil Sanz, Ruiz Gomez, García Gomez, Balaguer, Fernandez de los Rios y Silvela.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan elegidos Vice-

presidentes los Sres. Cantero, Martos, Valera y Marqués de la Vega de Armijo.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la eleccion de los cuatro Sres. Secretarios.

Hecha la eleccion, resultó que tomaron parte 203 Sres Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres. Olózaga (D. Celestino). . . .	103
Llano y Persi.	93
Sardoal (Marqués de). . . .	83
Sanchez Ruano..	73
Gil Berges.	47
Balaguer.	3

y uno cada uno de los Sres. Ortiz y Casado y Rius, resultando una papeleta en blanco.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan elegidos Secretarios los Sres. Olózaga (D. Celestino), Llano y Persi, Marqués de Sardoal y Sanchez Ruano.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lúnes. Constitucion definitiva de las Córtes. Los señores Diputados se servirán concurrir á la una en punto en trage de ceremonia.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

Sesion del dia 22 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLAS MARÍA RIVERO.

En la sesion anterior, como hemos visto, se verificó la eleccion de la mesa definitiva; en esta se constituyó el Congreso. El presidente dijo que cumpliendo con la órden del dia las Córtes Soberanas de la nacion quedaban constituidas. Continuando el Sr. Rivero en el uso de la palabra manifestó su agradecimiento á la Asamblea por la alta honra recibida al ser elegido su presidente. Dijo que deseaba que la mayoría viera en él la autoridad en quien habia delegado sus facultades para la recta aplicacion del reglamento, y que la minoría considerara á la presidencia como su égida y su escudo. Hizo notar que la eleccion de presidencia tiene siempre en las asambleas políticas una gran significacion, que esta eleccion era como la determinacion de su espíritu, y añadió que por esta causa se veia precisado á dar explicaciones que constituian el más solemne de sus deberes y que nosotros consideramos de grande importancia.

Despues de reseñar algunos de los rasgos distintivos de la nacionalidad española, el señor Rivero, dirigiéndose al Congreso, hizo la siguiente pregunta: ¿Quién ha hecho la revolucion de Setiembre? ¿Qué partido, que colectividad, qué hombre puede atribuirse ni la gloria ni la responsabilidad de este movimiento revolucionario? La respuesta que se dió el mismo Sr. Rivero es decisiva. Nadie, contestó. Absolutamente nadie; la revolucion de Setiembre se llevó á cabo por la nacion entera.

Sentada esta proposicion faltaba que el señor Rivero expusiera las consecuencias que encierra. Así lo hizo por más de que su palabra fuera en sus momentos la sentencia á muerte de los antiguos partidos medios. La revolucion de Setiembre, decia el Presidente de la Asamblea, ha acabado con los antiguos partidos liberales. Y los antiguos partidos liberales estaban en la Cámara; tienen allí su representacion, y no efímera por cierto, y se atuvieron, sin embargo, á las palabras del presidente, sin permitirse la menor, la más insignificante protesta.

Concretando aún más su pensamiento y haciendo constar que el movimiento de Setiembre se debe al concurso de todas las clases, inclusas las clases conservadoras, el Sr. Rivero decia: ¿y qué principios ha escrito en su bandera la revolucion de Setiembre? La revolucion de Setiembre, respondia, ha escrito en su bandera los principios democráticos, es esencialmente democrática. Así, el actual Presidente del Congreso consignaba delante de la misma Asamblea y á la faz, por tanto, de los hombres que han consagrado su espíritu y su cuerpo, su cabeza y su brazo á la causa de los partidos doctrinarios, primero, que la revolucion significaba la muer-

te de estos partidos; segundo, que la revolucion no es otra cosa que el triunfo del partido democrático, es decir, de la idea democrática.

El segundo principio proclamado por la revolucion de Setiembre, dijo el Sr. Rivero, son los derechos individuales, las libertades del ciudadano en su forma democrática, es decir, en su acepcion más extensa y comprensiva. Así pues, continuó, una Constitucion que proclame la soberanía de la Nacion, el sufragio universal y los derechos individuales, será, aceptada unánimemente por el país.

Es imposible desconocer la importancia de este discurso, que condensa en pocas palabras el programa de la revolucion de Setiembre. Más bien que á los republicanos, el Sr. Rivero se dirige á los antiguos partidos liberales. Casi se podria decir que el Sr. Rivero ha querido instruir á los hombres de esos partidos y les ha dado una leccion de democracia. Concluyó el Presidente de la Asamblea diciendo que deseaba ardientemente que los legisladores de 1869 dejen su nombre unido con aplauso al de los legisladores de Cádiz, para que su memoria imperecedera se trasmita con respeto y veneracion á las generaciones venideras.

Una vez terminado el discurso del Sr. Rivero se trató en el Congreso de si se admitia ó no el reglamento de 1854. El Sr. Figueras, de la minoría republicana, dijo que este reglamento no era á propósito para las actuales Córtes Constituyentes, porque se habia redactado en una época en que habia trono, institucion que ahora no teniamos, y porque segun su artículo 130, las votaciones sobre asuntos importantísimos, como lo es la cuestion del poder ejecutivo, debian ser secretas. El que quiere votacion secreta, decia el señor Figueras, poca fe tiene en la causa que defiende. Se acordó, sin embargo, que rigiera el reglamento de 1854, hasta tanto que la comision de reglamento propusiera lo que tuviera por conveniente.

La constitucion del Congreso suponia la disolucion del Gobierno provisional, si es que se habia de cumplir el programa de la revolucion de Setiembre formulado en Cádiz. Así es que despues de haber acordado la Asamblea por unanimidad que se suprimiera como en 1854 la formalidad del juramento, se leyó una comunicacion del Presidente del Ministerio, en la cual decia: que constituidas definitivamente las Córtes, el Gobierno provisional resignaba sus poderes en este cuerpo soberano.

Leida esta comunicacion pidió la palabra el general Serrano, y dijo que el Gobierno provisional venia á declinar sus poderes en las Córtes, estando doblemente satisfechos todos los Ministros de haber llegado á este momento solemne, por la gravedad de las circunstancias en primer término, y en segundo por verse rodeados de los legítimos representantes del país. Dió las gracias á sus compañeros, y terminó rogando al Congreso que constituyera el país lo más pronto posible. Usó tambien de la palabra el general Prim declarando ante la Asamblea que en su concepto la dinastía caida no se rehabilitaria jamás; que la historia presentaba casos de reyes que habian caido de esta ó la otra manera, pero no un caso en que una dinastía hubiera sido echada al extranjero por la fuerza de la opinion del país; que se le habian atribuido planes de restaurar á D. Alfonso, los cuales negaba allí solemnemente. Manifestó tambien que no tenia planes preconcebidos respecto á esta ó la otra persona, y que marchaba en perfecto acuerdo con el Duque de la Torre.

Habló tambien el Sr. Ministro de Marina, justificando su conducta de insurrecto en las aguas de Cádiz. Inmediatamente se leyeron varias proposiciones; una de ellas, presentada por la mayoría, pedia al Congreso un voto de gracias á favor del Gobierno provisional y que se autorizara al Diputado D. Francisco Serrano, para la formacion de un nuevo Ministerio. Esta proposicion apoyada por el señor Valera, fué tomada en consideracion por ciento setenta y un votos contra treinta y siete. La minoría republicana pidió á las Córtes que se sirvieran declarar que no habia lugar á deliberar sobre la proposicion anterior; hablando en este sentido el Sr. Orense. La proposicion de la minoría fué desechada en votacion ordinaria, entrándose á debatir en seguida la de la mayoría.

Esta discusion ha sido la más solemne hasta ahora del actual Congreso. En la sesion

que verá el lector al pié de estas líneas encontrará dos discursos igualmente notables, el del Sr. Castelar, de la minoría republicana, y el del Sr. Martos, de la mayoría. Pero como estos debates han continuado en sesiones anteriores, nos reservamos el hacer un resúmen que publicarémos al final de la sesion celebrada el dia 24 de Febrero, es decir, de la sesion en que se acordó el voto de gracias y la autorizacion que solicitaba la mayoría.

Se abrió la sesion á la una y cuarto. Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Cumpliendo la órden del dia, las Córtes soberanas de la Nacion española quedan definitivamente constituidas.

Señores Diputados: vuestros votos me señalan el puesto más elevado á que puede ascender el ciudadano de un pueblo libre; la presidencia del soberano Congreso de la Nacion. Al sentarme en este sitial, que han ocupado los más ilustres varones de España me encuentro ¡por qué no he de confesarlo! enteramente confundido. Yo no tengo para tan distinguida honra ningun título, ningun merecimiento, ningun señalado servicio. Mi gratitud, por lo mismo, es vivísima y me conmueve hasta tal punto, que no acierto á expresarla más que inclinándome respetuoso ante el poder y ante la voluntad de las Córtes. Quieren que sea el Presidente yo, el último de todos, obedezco sumiso su mandato.

Y si es grande el sentimiento de mi insuficencia y de lo débil de mis fuerzas, me anima la esperanza de que acaso podré corresponder á la confianza de las Córtes, y justificar en cierto modo su voto, consagrándome con todo mi corazon, con todo mi esfuerzo, al cumplimiento rígido de los grandes deberes que me impone este puesto. Aspiro á suplir lo que me falta, con mi celo y con mi imparcialidad.

Deseo, por lo tanto, que la mayoría vea en mí la autoridad en quien delega sus facultades para la aplicacion equitativa é imparcial del Reglamento: deseo tambien que la minoría considere la Presidencia como su égida y su escudo.

Me anima el firme propósito de que ninguna opinion se encuentre aquí huérfana ni desvalida; porque toda opinion que acepta el criterio de la razon y de la controversia, es para mí santa é inviolable, como santo é inviolable es el pensamiento; santa é inviolable la conciencia; inviolable y santa la personalidad humana. Y sobre todo, señores, vosotros que me habeis elegido, sostenedme con vuestro aliento, iluminadme con vuestro consejo, fortalecedme con vuestra autoridad; pues sólo así podré yo descender en su dia de este sitio con honor, única aspiracion que ya tengo, porque despues de haber alcanzado la honra de ocupar tan alto puesto, no puedo ni quiero ser nada más en España.

Pero, señores, la eleccion de la Presidencia tiene siempre en las Asambleas políticas una gran significacion: es como su primer paso, es como la determinacion de su espíritu; y en este concepto, me veo precisado á explicaciones que constituyen el primero y más solemne de mis deberes, si es que mi voz, balbuciente y conmovida por la emocion, acierta á formular mis pensamientos y á exponer mis ideas con exactitud.

Señores: la España acaba de consumar la más grande y la más maravillosa de las revoluciones, reflejando en ella el carácter que durante la larga historia de este glorioso pueblo le ha distinguido de todos los demás del mundo. Es una cualidad propia, es una cualidad distintiva de la nacionalidad española, donde quiera que esté, que cuando parece más postrada, cuando parece más abatida, cuando menos figura en el mundo, se levanta de repente, oséntase más fuerte y vigorosa que nunca, y viene á pesar con irresistible influjo en el movimiento de la civilizacion y en los destinos generales de la humanidad.

¡Cómo olvidar, señores, que nosotros somos los hijos y los herederos de aquella egregia estirpe de gigantes que hace sesenta años se levantaron contra el conquistador de los siglos, quebrantaron su poderío cuando estaba en el colmo de su grandeza, defendieron el territorio invadido por numerosos ejércitos, escribieron con la punta de su espada ese magnífico poema que comienza en los campos de Bailén y termina en los muros de Tolosa, ya dentro de la Francia, é hicieron en medio de los horrores de un sitio una Constitucion verdaderamente inmortal, porque vive eternamente en la historia para inmarcesible gloria de los legisladores de Cádiz!

Y ahora que nos encontrabamos en otro período de abatimiento, y no sólo de abatimiento, sino de mengua y deshonor para España, no deprimida, sino escarnecida la libertad, destruido todo medio de resistencia, proscritos, encarcelados ó en la expatriacion los más ilustres patricios; cuando (es menester decirlo) la esperanza habia huido de muchos corazones; ahora, repito, este país vuelve á levantarse tan grande y tan poderoso como siempre: en un solo dia lanza á los Borbones de España, ahuyenta á sus opresores, hace suceder la libertad á la tiranía, el gobierno de las juntas populares al feroz gobierno de los Borbones, y á los encarcelamientos, á las persecuciones, á aquellos actos de vandalismo, las más nobles y puras expansiones del patriotismo y de la popular alegría.

Y no es esto solo: del seno mismo de estas juntas sale un Gobierno improvisado que toma sobre sus hombros la responsabilidad de continuar y dirigir el movimiento revolucionario, y aunando todas las fuerzas gubernativas del país, prosigue las conquistas de la revolucion, establece las libertades públicas, consolida el órden, convoca á los comicios populares por el sufragio universal, y reune en una paz

profunda la Asamblea más grande, más poderosa, más omnipotente que jamás ha existido en España.

Y todavía en su curso y en su marcha ofrece esta gran Nacion hechos poderosos, hechos decisivos, que estoy seguro serán las piedras angulares sobre que las Córtes han de levantar el edificio de nuestras libertades y la organizacion política del país.

Y si no, yo os pregunto una cosa: ¿quién ha hecho la revolucion de Setiembre? ¿Qué partido, qué colectividad, qué hombre puede atribuirse ni la gloria, ni la responsabilidad del gran movimiento revolucionario? Nadie, absolutamente nadie: es la Nacion entera, son todas las clases, todos los que amaban la libertad, todos los que odiaban la opresion, todos los que se dolian de ver mancillada la honra de la patria, todos los que se avergonzaban de que la España estuviera oscurecida y en la situacion más atrasada de la Europa, todos los que temian por el porvenir; esos son los que con su esfuerzo han consumado la revolucion de Setiembre.

Y esto, Sres. Diputados, es gravísimo; porque la revolucion, borrando con su paso las antiguas procedencias, ha acabado con los antiguos partidos liberales. Unidos todos, fuertemente unidos, combatiendo sin volver la vista atrás contra el enemigo comun, se ha derrocado la situacion vencida, y á no dudarlo las Córtes Constituyentes van á construir las nuevas instituciones con la union y el concierto de todos los que, olvidando lo pasado, se consagran á la obra de la revolucion y quieren consolidar para siempre sus conquistas: que solamente de este modo serán duraderas y estables las nuevas instituciones.

Y no es solamente éste el hecho grandioso y culminante que ofrece nuestra revolucion. Hay otro que apenas se concibe: que en este instante, cuando ocupo la Presidencia y dirijo mi voz á las Córtes Constituyentes de 1869, apenas acierto á creerlo. Nuestro glorioso alzamiento, como he dicho antes, se debe al concurso de todas las clases, inclusas las conservadoras: es más; un partido conservador ha tenido la fortuna de iniciar sus primeros pasos. ¿Y qué principios, qué reglas, qué credo ha escrito en su bandera la revolucion de Setiembre? Los principios democráticos en su más lata expresion. Sí, señores; la revolucion de Setiembre es eminentemente democrática: en todas partes acepta y proclama como símbolo suyo á la democracia, á la democracia, que es la última forma del progreso humano en el estado actual de la civilizacion de los pueblos.

Así, el primer principio que inscribe en su bandera nuestra revolucion es la Soberanía Nacional, no meramente formularia, no aparente, no mutilada, sino consagrada y establecida por el sufragio universal. Notad, señores, este hecho capitalísimo que decide del carácter y de los destinos de la revolucion. Todos los ciudadanos, absolutamente todos, tienen participacion en la soberanía: la Nacion es soberana pero á condicion de que todos sus hijos tengan su parte en la soberanía. De este modo cesan todas las distinciones de clases, y el proletariado es llamado á intervenir en el gobierno y en los destinos del país.

Segundo principio proclamado por la revolucion de Setiembre: los derechos individuales, las libertades del ciudadano, tambien en su forma democrática, es decir, en la acepcion más extensa y comprensiva; los derechos individuales, señores, no como concesion de ninguna institucion ni de ningun poder, sino como derechos inherentes á la personalidad humana, derechos sin los cuales no hay para el ciudadano dignidad, no hay para la persona carácter jurídico, no hay para el individuo responsabilidad; derechos absolutos, ilegislables, porque la ley no los crea, sino los consagra, y que además son por su esencia superiores á todas las instituciones y á todos los poderes.

Por estos principios, señores, la España se ha colocado de un salto ¡increible parece! en el término más avanzado de los pueblos que alcanzan el mayor grado de civilizacion en el mundo.

Y no solamente ha determinado de esta manera el espíritu y el sello de las nuevas instituciones, sino que ha asentado anchísima base, para que vosotros, legisladores del 69, podais levantar sobre ella, con mano segura y firme, el gobierno y la Constitucion que han de asegurar para siempre la libertad y la prosperidad del pueblo español.

Yo tengo, señores, el íntimo convencimiento de que una Constitucion que proclame la Soberanía de la Nacion, el sufragio universal y los derechos individuales, será aceptada unánimemente por el país. Yo creo que esa Constitucion no solamente asegura las conquistas revolucionarias, sino que abre ancha puerta para que España, siguiendo en adelante las vías del progreso, sin agitaciones y sin conflictos, llegue pacíficamente á esas trasformaciones que los pueblos modernos están llamados á experimentar por sus mismos adelantos y por el curso irresistible de la civilizacion.

A la sabiduría de las Córtes Constituyentes toca, cumpliendo su alta mision, convertir en instituciones políticas y en leyes duraderas los principios dictados por la revolucion. A la obra que va á salir de sus manos deberémos cerrar para siempre el período, largo período constituyente, que nuestros padres abrieron con tanta gloria en las Córtes de Cádiz. La nueva Constitucion del Estado será estable, porque todos los ciudadanos verán en ella la sólida garantía de sus libertades, de sus personas y de sus derechos.

¡Plegue á la Providencia iluminar el espíritu de las Constituyentes para que lleven á término tan difícil obra con acierto y con ventura!

Concluiré, señores, con un voto ardiente que hago de lo íntimo de mi corazon: que los legisladores de 1869, cuando terminen la grande obra de la regeneracion del país, dejen su nombre unido con aplauso al de los legisladores de Cádiz, para que su memoria imperecedera se trasmita con respeto y con admiracion á las generaciones venideras.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Señores, en este momento, constituidas las Córtes, estamos sin Reglamento, porque segun el acuerdo de la sesion preparatoria (*El Sr. Figueras pide la palabra.*) el Reglamento de 1847 no habia de regir sino hasta la constitucion definitiva de las Córtes; pero como es indispensable que haya un Reglamento, mientras las Córtes nombran la comision para que redacte uno suyo propio, la mesa ha creido conveniente, salva la resolucion más acertada de las Córtes, someter á su aprobacion que rija entre tanto el Reglamento de las Córtes Constituyentes de 1854.

Si el Sr. Figueras quiere, despues de la declaracion de la mesa, hablar, tiene la palabra.

El Sr. FIGUERAS: Sí, señor. Sres. Diputados: profunda y verdaderamente afectado por una desgracia de familia, no tomaria la palabra en este momento si no fuera por el cumplimiento de mi deber. El hombre público tiene obligacion de acallar sus sentimientos, áun los más naturales, y de servir á su patria en todos los momentos, olvidando lo que pasa en el seno de su familia, aunque se vea hondamente afligido por altos designios de la Providencia.

Hoy me hallo yo en este caso. Llamo la atencion de las Córtes sobre lo que se nos propone por el señor Presidente. Todos los Sres. Diputados recordarán que esta fraccion en la sesion preparatoria se pronunció en favor del Reglamento del año 1854. Se necesitaba un Reglamento para las operaciones preliminares de la constitucion de las Córtes: hoy las Córtes están constituidas, y se necesita un Reglamento definitivo.

Seria anormal, extraño, extraordinario, ocasionado á malas interpretaciones, que quisiéramos ganar veinticuatro horas, despues de haber perdido tantos meses, en una cuestion tan interesante como es la cuestion de Reglamento. Voy á decir por qué es interesante.

No es con relacion al órden que ha de haber en la sesion, á la mayor ó menor facultad del Diputado, á que se coarte más ó menos su iniciativa; es con relacion á otra cosa más grande, á otra cosa más alta, por lo que no puede regir el Reglamento de 1854, que sin embargo aceptamos como base.

Estas Córtes, señores, son esencialmente distintas de las de 1854; han venido en circunstancias diversas: entonces el trono estaba en pié, y hoy, por fortuna, no hay trono; entonces habia un Gobierno reconocido; hoy, en la buena acepcion de la palabra, no hay Gobierno legítimo y legal; debemos proveer á las necesidades de nombramiento de jefe del Estado y á las necesidades de nombramiento de poder ejecutivo. Sea que las Córtes asuman todos los poderes como yo creo que debe suceder, porque son la única representacion legítima del pueblo soberano; sea que deleguen sus facultades en una comision ejecutiva; sea que quieran abdicar hasta el grado de nombrar á una ó á muchas personas, que todas las que se elijan serán muy dignas para que representen y ejerzan en cierto modo lo que antes eran atribuciones de la prerogativa real; de todos modos, señores, hemos de venir á eleccion de personas. Y ¿saben los Sres. Diputados lo que dice el Reglamento del año 1854 con relacion á la eleccion de personas? Pues yo voy á decírselo.

«Artículo 130. Toda eleccion de personas se hará por papeletas á mayoría absoluta de votos, sin que pueda nombrarse más que una sola persona en cada votacion.»

Esto, como saben los Sres. Diputados, se referia á los cargos interiores del Congreso; pero hoy se refiere á una cosa, si no más alta, porque nada hay más alto hoy que el Presidente de las Córtes, fuera de las Córtes mismas, á una cosa más trascendental.

Es posible, casi me atreveria á decir que es probable, sin embargo de que el ánimo se resiste á creerlo, que las Córtes deleguen sus facultades en una ó muchas personas, y ya digo que creo de antemano que serán muy dignas; pero es lo cierto que hemos de acudir á eleccion de personas. Y, señores, ¿es decente para las Córtes que acudamos para esto á una votacion secreta? El voto para ser digno necesita ser público, y es preciso, señores, que demos un voto público. Todo aquel que aboga por una votacion secreta, da á entender que la causa que defiende no le inspira gran confianza, ni respecto de sus fines, ni respecto de ella misma.

Además, señores, estas cosas no pueden hacerse de ligero; y aquí hablo, no en favor de esta fraccion de la Cámara, sino en pró de otra muy numerosa y muy digna. Suelen ciertas cuestiones, y nosotros que hemos envejecido en el Parlamento lo sabemos, no tratarse con la franqueza necesaria. Suele haber algo en la estratégia interior de los Parlamentos que decide de soslayo cuestiones de suyo graves, y yo pongo en guardia á todos los Sres. Diputados con esta mi advertencia.

Nosotros, señores, si adoptamos este Reglamento, si no hacemos lo que se ha hecho en otras Córtes, que tenian tambien graves intereses de que tratar, y sin embargo no se dejaron llevar por una prisa que pudiera sernos fatal; nosotros, digo, si adoptamos este Reglamento, hemos de encontrarnos con el escollo del resultado secreto de las urnas, y ateniéndonos á esta clase de acuerdos, nos encontrarémos con un rey, con un monarca.

Señores, vosotros habeis de decidir de la forma de gobierno, y si os decidís, que no lo creo, por la forma monárquica, si elegís al monarca, y antes habeis adoptado este Reglamento, como el monarca, aunque sea, segun algunos, una persona, si bien mortal como los demás hombres, un sér extraordinario, como se llamaria en tiempo de Homero á un mortal muy semejante á los dioses, habrá que acudir á una eleccion de personas, tendriamos un voto secreto.

Y yo pregunto á los Sres. Diputados, y singularmente á una fraccion cuyas opiniones sobre ciertas personas, ó mejor diré, contra ciertas personas, son bien conocidas; yo os pregunto á los que pensais contra esas personas que no hay para qué nombrar

en este momento: ¿querriais para este caso una votacion secreta? ¿No querriais que supiese el público, que supiese el país, que supiese la Europa en un acto tan trascendental, que ha de pasar á la historia, que todo el mundo supiera cuáles eran vuestras convicciones, cuál era vuestro voto?

Si esto es así, Sres. Diputados, ya que está constituido el Congreso, que ha llegado á este término con una rapidez inusitada, á lo cual no ha contribuido en poco la fraccion en cuyas filas milito, yo os suplico que no tengais prisa, que nombreis una comision que examine el Reglamento y que vea las modificaciones que han de hacerse para que este Reglamento se adapte á las circunstancias y á las graves cuestiones que han de decidir las Córtes.

Concluido esto, y ya que estoy de pié, me permitirán las Córtes que recuerde una fausta circunstancia. Hoy en los Calendarios históricos se lee una efeméride muy notable: en igual dia de Febrero de 1732, allá en el fondo de una colonia inglesa, aristocrática, no lo niego, pero independiente, con gran carácter de independencia, nació el hombre que ha influido más beneficiosamente en los destinos de su patria, *Wasingthon.* Un augur romano ó un arúspice etrusco al mirar las entrañas de las víctimas, encontraria que el dia es propicio para la reunion de la Asamblea; ¡y ojalá que fuera cierto en el sentido que yo pienso! No os digo más, Sres. Diputados, sino que os inspire el patriotismo de aquel grande hombre á quien se ofreció la corona, y que la rechazó siempre porque comprendió que la forma monárquica es incompatible con la libertad.

Acordáos de esto, Sres. Diputados, y empezad vuestras tareas en este sentido, que ellas tendrán buen fin. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar lectura del artículo 1.° adicional del Reglamento de 1854.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): Dice así: «Artículo 1.° adicional del Reglamento de 1854: Constituidas que sean definitivamente las Córtes, se nombrará una comision permanente de Reglamento, la cual se ocupará de examinar las adiciones y enmiendas que presenten los Diputados y de preparar el proyecto de Reglamento definitivo.»

El Sr. PRESIDENTE: De suerte que este Reglamento no va á regir más tiempo que el necesario para que se nombre la comision permanente del Reglamento definitivo por que se han de regir las Córtes.

El Sr. FIGUERAS: Pero conste que no se entrará en cuestiones de personas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): ¿Se regirán las Córtes Constituyentes por el Reglamento de 1854?

El Sr. FIGUERAS: Pero sólo en el sentido que ha dicho el Sr. Presidente.

El acuerdo de las Córtes fué afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, las Córtes de 1854 suprimieron la formalidad del juramento por consideraciones que alcanzan mucho mejor que yo todos los señores Diputados. Sin embargo, la mesa se ve precisada á preguntar á las Córtes si se suprimirá ó no la formalidad del juramento.

Hízose la pregunta en esta forma por el Sr. Secretario (Llano y Persi) y las Córtes acordaron que se suprimiera la formalidad del juramento, haciéndose constar á peticion de muchos Sres. Diputados que se tomaba este acuerdo por unanimidad.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar lectura de una comunicacion del Sr. Presidente del Gobierno provisional.

El Sr. SECRETARIO (Marques de Sardoal): Dice así:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.=A las Córtes.=Constituidas ya definitivamente las Córtes que han de decretar la organizacion política de la Nacion, el que suscribe, en su nombre y en el de los demás individuos que componen el Gobierno provisional, vienen á resignar y resignan solemne y respetuosamente en el seno de las mismas Córtes los poderes que la revolucion les ha conferido y que ejercen desde el 8 de Octubre último.»

Madrid 22 de Febrero de 1869.=Francisco Serrano.=Excelentísimos Sres. Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Los Sres. Presidente del Gobierno provisional y Ministro de la Guerra piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Presidente del Gobierno provisional.

El Sr. Presidente del GOBIERNO PROVISIONAL (Duque de la Torre): Señores Diputados, ¿qué podré yo decir despues de las nobles, de las elocuentes palabras, y más que nobles y elocuentes, patrióticas palabras de nuestro digno Presidente? El Gobierno provisional viene hoy á resignar sus poderes ante la Representacion nacional, ante las Córtes Constituyentes, único poder supremo, legítimo é irrecusable de la Nacion española.

Nosotros nos sentimos doblemente satisfechos de haber llegado á este dia: primero, porque las circunstancias por que hemos pasado han sido gravísimas y nuestros hombros apenas han podido sustentar su pesadumbre; segundo, porque nos vemos rodeados de representantes dignísimos de la patria, que con ámplios, amplísimos poderes, vienen indudablemente á cuidar de su honra, á procurar su felicidad; vienen á constituir el poder público, todos los poderes; vienen á hacer una Constitucion; vienen á establecer la forma de gobierno, y á elegir para jefe del Estado á la persona que tengan por conveniente. ¡Ojalá, Sres. Diputados, que si entre nosotros aparece un *Wasingthon*, con tantas virtudes como aquel gran varon, sus correligionarios no le amarguen la vida como se la amargaron al distinguido político de los Estados-Unidos!

Señores: aunque sea una digresion quizás intempestiva, permítanme los Sres. Diputados, permítame

la nacion soberana aquí representada, que dé las gracias á todos y cada uno de mis compañeros, no por el esfuerzo de patriotismo que han hecho, porque todos son tan buenos patriotas como el que más, sino por la amistad, por las deferencias, por las consideraciones que han tenido á mi persona, compartiendo conmigo la grave responsabilidad que pesaba sobre mí. En todas las ocasiones de mi vida, en cuantas ocasiones se me presenten, yo ruego á estos señores que me cuenten como á un hermano, porque amigo me parece poco.

Tengo que dirigir antes de sentarme un ruego á los Sres. Diputados: que pronto, lo antes posible, constituyan el país: las grandes crísis, para ser saludables, es menester que sean ejecutivas y que se resuelvan pronto, y la crísis que estamos atravesando, señores, es una gran crísis, cuya prolongacion pudiera ser peligrosísima, y es menester salir de ella lo antes y lo mejor posible.

Dichas estas palabras, nosotros sometemos humilde y reverentemente á las Córtes Constituyentes y á su juicio nuestra conducta. No olvidemos, señores, que la posteridad y la historia serán inflexibles é inexorables al juzgar la conducta de las Córtes Constituyentes, como estas deben serlo con el Gobierno provisional. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Prim): Parecerá innecesario, Sres. Diputados, que despues de haber hablado el Sr. Presidente del Gobierno, todavía provisional, se levante á hablar el Ministro de la Guerra, con tanta menos razon, cuanto que no podré decir sino que estoy completamente de acuerdo con lo manifestado por S. S. Pero el acto es solemne, la Cámara va á empezar sus trabajos, que deben regenerar el país: ¡ahora ó nunca, Sres. Diputados! Y he creido que no estaria de más el dirigiros la palabra, siquiera sea por pocos momentos.

El Gobierno provisional tiene en esta Cámara muchos y muy buenos amigos personales y políticos; los tiene en los bancos de enfrente, que le harán tal vez cruda oposicion; enemigos personales no creo que tengamos uno solo. Ya nos irémos conociendo; pero entre tanto, dignaos todos aceptar mi parabien y cordial saludo.

He dicho que estaba perfectamente de acuerdo con el Sr. Duque de Valencia. (*Sensacion de asombro.*)

Siento haber confundido el nombre de mi ilustre amigo el Sr. Duque de la Torre con el magnate de otros tiempos, que fué siempre mi enemigo. Pero ya no existe. ¡Paz á los muertos, y Dios le perdone como le perdono yo! (*Bravo; bien.*)

He dicho, pues, que estaba de acuerdo con el señor duque de la Torre. Pero este acuerdo no es de hoy, ni empezó el dia que se constituyó el Gobierno provisional: viene de más léjos.

Este perfecto acuerdo parte desde el dia que, viendo el vilipendio en que vivia la patria, puestas las manos sobre el puño de nuestras espadas, juramos por el honor consagrar nuestro reposo, nuestras fortunas y nuestras vidas, si necesario fuese, al triunfo de la libertad de la patria, entonces escarnecida y mancillada.

Sí, Sres. Diputados: nosotros en primer término, ayudados por nuestros compañeros y amigos, preparamos la mina revolucionaria: el ilustre Sr. Topete le aplicó la mecha, que era lo más difícil, y la mina estalló con tal estrépito, que aquella dinastía secular quedó hecha trizas y desapareció para siempre de nuestra España. (*Bien, bien.*)

Bien sé yo que en asuntos políticos de tanta monta parecerá indiscreto el aplicar la palabra *siempre*, como no debe aplicarse la palabra *jamás;* pero es tal la conviccion que tengo de que la dinastía de Borbon se ha hecho imposible en España, que no vacilo en decir que no volverá *jamás.* (*Estrepitosos aplausos.*)

La historia nos presenta varios casos de reyes que habiendo sido arrojados de sus tronos volvieron á conquistarlos; pero no conozco un solo caso en que los reyes hayan sido despedidos á impulsos de una opinion tan unánime, como que bastaron doce dias para que no quedara ni un giron de su bandera; y de ahí parte mi conviccion, la más profunda, de que la dinastía caida no volverá *jamás, jamás, jamás.* (*Bravo, bravo.*)

Y sirva esto de contestacion á los que con no muy buena intencion me han supuesto y puedan suponer en adelante planes de restauracion en favor de D. Alfonso de Borbon. (*Bravo.*) ¿Y por qué? ¡Por la ambicion de ser yo regente! Los que tal han dicho, no me conocen; se han equivocado. Si me conocieran, sabrian que yo jamás he tenido ni ambicion ni envidia de nada ni de nadie: y si no he sido ambicioso antes, mucho menos lo debo ser ahora que por mi posicion política, militar, social y de familia, no tengo nada que desear.

Yo no deseo nada; yo no quiero nada: lo que sí deseo, sin embargo, con toda la vehemencia de mi alma, es ver constituido mi país y asegurada la libertad.

Para esto no hay género de sacrificio que no esté dispuesto á hacer, y más de una vez he hecho estremecer á la Condesa de Reus cuando le he dicho que para defender á la patria y para defender á la libertad, soy yo de la raza de los Guzmanes. (*Bien.*)

¡Restaurar el trono de D. Alfonso de Borbon! ¡Qué delirio! ¡Imposible! Y no tengo para qué pararme en demostrar esa imposibilidad, pues tengo la conviccion más profunda de que, no ya la Cámara Constituyente, no ya sólo el Gobierno provisional, la España entera, con cortas excepciones, dice lo que yo: «restaurar la dinastía caida, *¡Imposible, imposible, imposible!*» (*Bien; bien. Aplausos.*)

Estoy tambien de acuerdo con el Sr. Duque de la Torre,—y permítanme los Sres. Diputados que repita aquí las declaraciones que hice en otro lugar, porque lo que aquí se dice se oye de todas partes; lo

que aquí se escribe da rápidamente la vuelta al mundo, que es lo que yo deseo;—permitidme que repita que estoy de acuerdo con S. S., porque lo tengo por bueno y por leal á la causa de la revolucion, que es la que ha salvado á la libertad: estoy de acuerdo con su señoría, porque lo tengo por hombre de sentimientos levantados, de sentimientos patrióticos, y sin más aspiracion que la de merecer la estima de sus conciudadanos, en justa recompensa de una vida entera consagrada al bien de su país.

Pero si esto no bastara, Sres. Diputados, estoy de acuerdo con el noble Duque porque así debe ser, porque así es conveniente que sea, porque así es patriótico que sea. (*Bien, bravo.*) S. S. y yo nos juntamos para destruir: justo, lógico, conveniente y patriótico tambien es que estemos juntos para construir. (*Bien, bien.*)

Yo me atrevo á rogar á los Sres. Diputados que no encuentren inoportunas estas declaraciones por la importancia que ellas tienen, y les ruego, al contrario, que se dignen aceptarlas con benevolencia.

Y ya que de acuerdo estoy hablando, no estará de más, Sres. Diputados, que os diga el perfectísimo acuerdo que ha reinado en el seno del Gobierno provisional, á pesar de cuanto se ha dicho... tan pronto, que el Sr. Figuerola dejaba la cartera; luego, que el Sr. Ministro de Ultramar nos iba á abandonar; enseguida, que entre el Sr. Duque de la Torre y el Conde de Reus habia divergencias... Nada de esto ha pasado: con dificultad podrán encontrarse nueve hombres que vivan con mejor armonía, con mejor acuerdo que el en que han vivido los nueve miembros del Gobierno provisional. Y tanto es así, que ni una sola vez ha llegado el caso de que por divergencia de opiniones hayamos tenido que acudir á resolver la cuestion por una votacion.

Restame, Sres. Diputados, dirigiros una invocacion que sale del fondo de mi alma.

En nombre de la patria, en nombre de lo que más ameis en la tierra, salvad y consolidad la libertad. Para eso será preciso que constituyamos el pais pronta y rápidamente; lo que será menos difícil si no perdemos el tiempo en vanas y estériles declamaciones, si no volvemos la vista atrás, si no recordamos desdichas pasadas, si no envenenamos, en fin, las discusiones con dolorosos recuerdos y amargas reconvenciones. (*Bien, bravo.*)

Ya lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo: los períodos constituyentes son de suyo peligrosos. No lo olvideís, Sres. Diputados; por lo tanto, el patriotismo aconseja, y lo aconseja nuestro propio interés, que lo más pronto posible cerremos el período constituyente.

Puesto que vamos á empezar, fundemos nuestros trabajos en el criterio de la libertad, del órden y de la union entre los matices que componen la gran familia liberal: sea para nosotros esa trinidad política tan indisoluble como la Trinidad del cristianismo, y así tendrémos la seguridad de que nuestras tareas darán el resultado de dotar al país de instituciones sólidas y permanentes. (*Bravo.*)

La Europa, Sres. Diputados, tiene la vista fija en nosotros desde el dia que oyó el grito salvador de nuestras libertades en las aguas de Cádiz por los valientes marinos montados sobre las vergas de sus fragatas, la *Tetuan*, la *Villa de Madrid*, la *Zaragoza* y otros varios buques.

La *Zaragoza!*... ¡Qué recuerdos para mí!... Grabados están en mi pecho, y no se borrarán jamás.

Permitidme, señores, que en pocas palabras os cuente aquel episodio de nuestra revolucion, que hará época en mi borrascosa existencia.

El 17 de Setiembre llegué á la bahía de Cádiz á bordo de un buque remolcador, acompañado de mis nobles y leales y buenos amigos los Sres. Zorrilla, Sagasta, Paul, y el valiente coronel Merelo.

Eran las once de la noche: la bahía se hallaba sembrada de buques, y no sabiendo dónde estaban las fragatas, íbamos bogando al acaso. Aquel momento no fué muy tranquilo para nosotros, hasta que por fin dimos con mi amigo el Sr. Topete. (*El Sr. Ministro de Marina pide la palabra.*) S. S. nos condujo á la fragata *Zaragoza*, y desde el momento que puse el pié en ella, me encontré con el semblante tranquilo, sereno, leal y valeroso de su capitan Malcampo. Desde aquel instante se me dilató el pecho, se me ensanchó el corazon, porque dí por seguro el triunfo de nuestra causa.

¡Bendita sea la *Zaragoza!* ¡Bendita sea la marina española, que con su robusto brazo levantó la losa funeraria que cubria la tumba de nuestra moribunda España! (*Bien, muy bien; aplausos.*)

Pero las naciones que nos contemplan no han visto en nosotros hasta el dia más que intrépidos demoledores, y esperan, para juzgarnos, ver si sabrémos ó no sabrémos reconstruir.

En el primer caso, tendrémos el aplauso del mundo liberal; pero, ¡ay de nosotros, y ay de los que tuvimos la honra de preparar la revolucion y lanzarnos los primeros para iniciarla, si no supiéramos ó no tuviésemos la fortuna de poder crear un nuevo órden de cosas estable y permanente! El fallo seria tremendo para todos; pero para nosotros seria tan terrible, que no sé á qué rincon del mundo podriamos ir á esconder nuestra vergüenza... (*Sensacion.*)

Cuando pienso que tales cosas pueden suceder, me espanto y estremezco.

Pero como yo no soy pesimista; como mi naturaleza se resiste á creer cosas malas hasta que las veo y las toco, vivo en la confianza de que tales cosas no pueden suceder. Y por esto me atrevo á invitar á los Sres. Diputados á que marchen animosos á la obra de reconstruccion.

Sí, mis amigos; marchemos todos con fe, con esperanza, guiados por la antorcha salvadora de la libertad, y que Dios nos ilumine.

Cuatro palabras para concluir, Sres. Diputados.

Si algun dia oís decir que yo pretendo marchar por este ó el otro camino, si este camino no es el de

la libertad, yo os ruego que contesteis en el acto: no es verdad. Si algun dia os dicen que yo tengo planes preconcebidos para entronizar á este ó al otro príncipe, decid resueltamente: no es verdad. Y si volviérais á oir la absurda acusacion de que yo pretendo restaurar la dinastía caida, entonces hacedme el honor resueltamente de decir tambien: no es verdad. (*Bien.*)

Yo no quiero seguir más camino que el que indique la voluntad de mi país. Vosotros sois sus dignos representantes: marchad, que con vosotros iré.

Si el camino que hemos de seguir es llano y es despejado, en cualquier puesto estaré bien; pero si el camino estuviese lleno de abrojos y precipicios y peligros, en este caso yo os pediré para el noble Duque de la Torre, para el ilustre Sr. Topete y para mí el puesto de honor: nos permitireis que marchemos á la cabeza de ese movimiento, y yo os aseguro que vuestras esperanzas no serán defraudadas. (*Bravo, bien; aplausos.*)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): Permitidme, Sres. Diputados, que al tener el honor de dirigiros unas cuantas palabras, las primeras que salgan de mis labios sean para pediros la indulgencia de que he menester para vencer la turbacion que experimento en este instante. Y para alcanzarla, tened en cuenta que no es la índole de mi carrera á propósito para crear oradores; por lo cual voy á hablar sin ninguna clase de pretensiones, y sí sólo obligado por las sentidas frases de los Sres. Duque de la Torre y Conde de Reus, y por la circunstancia de mi posicion particular, que me obliga á dar una franca y leal explicacion de las causas que contribuyeron en mi ánimo é influyeron para el acto del 17 de Setiembre, fecha de la revolucion más trascendental y radical que registran los fastos de nuestra historia.

Ya dias anteriores, en una reunion de familia, manifesté que si yo hubiese venido á la revolucion precedido de grandes merecimientos por servicios anteriores á la libertad, mi tarea seria muy fácil y me evitaria la enunciacion de los hechos para la exactitud de la verdad histórica. Pero como yo no traia á la revolucion más que la personalidad de un oficial de marina, radical como todo mi cuerpo, en los principios militares; yo cumpliendo la palabra empeñada con mis compañeros, someto la conducta de la marina á la Representacion nacional, único fallo inapelable, y único fallo á que nos sometemos. (*Bien, bien.*) Yo vengo aquí, cumpliendo dicha palabra, á preguntar á mi país si era llegado el momento solemne en que faltando, roto el juramento por una parte con mengua de otra, le era dado á la marina española, que podia lograr la libertad de su país, levantarlo y salvarlo. (*Varios Diputados:* Sí, sí. Viva la marina española.)

Pues bien, señores, yo en nombre de la marina os constituyo jueces de nuestra conducta, y ante vosotros declaramos que no tratamos de quebrantar la ordenanza, no; sino por el contrario, defender, salvar á nuestro país (*Aplausos.*)

Hacedme la justicia, Sres. Diputados, de no interpretar estas palabras como un recurso oratorio encaminado á captarse las simpatías de la Cámara, no; son la traduccion fiel de los combates y sufrimientos que se verificaron en mí antes de decidirme á paso tan solemne. Ante la inseguridad del suceso, ante la oscuridad del porvenir, yo no temo aseguraros, señores Diputados, que titubeé mucho, mucho. Por un lado, señores, yo veia las desgracias que podian ocurrir; y, señores, hasta el sexo de la persona que ocupaba el trono me hizo titubear: permitid estas palabras á un caballero. (*Muestras de aprobacion.*)

Además, señores, si alguna circunstancia influyó tambien en mí, fué la de conocer á los ilustres señores Duque de la Torre y Conde de Reus, dos hombres nacidos para conocerse, para unir las pequeñas diferencias que dividian los grandes partidos liberales. Y como si nada faltase á mi propósito, veo en la presidencia de este Cuerpo á una entidad importante, á un patricio eminente, que conjunto con los dos mencionados, forma esa trinidad que, aceptando el credo democrático, conseguirá la felicidad de su país.

En la *Zaragoza*, señores, arca de alianza, como ha dicho el Sr. Conde de Reus, de las libertades del país, se juró el pacto; aquí venimos á cumplirlo, y la Representacion nacional, que yo miro como un arco iris, producto del sufragio universal, hará que realicen las ilusiones que yo me forjé al tener el honor de abrir las puertas del destierro y de la emigracion, no sólo á los Sres. Duque de la Torre y Conde de Reus, sino á todos los elementos liberales de mi país, que se hallaban dispersos; pues aquí se habia hecho el vacío.

Han concluido los Sres. Duque de la Torre y Conde de Reus haciendo una invocacion; yo tambien haré una pequeña, y permitidme que la formule en términos marinos. La revolucion se hizo embarcados; para salvarla es preciso union: cuando uno se embarca no queda más que una disyuntiva: ó llegar á puerto, ó naufragar: pensadlo y meditad. (*Repetidos aplausos; muestras de aprobacion.*)

El Sr. PRESIDENTE: Se van á leer por el órden que han sido presentadas, varias proposiciones

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Dice así la primera:

»Pedimos á las Córtes que se sirvan aprobar la proposicion siguiente:

Las Córtes Constituyentes acuerdan un voto de gracias á los individuos que han formado el Gobierno provisional, por su celo y elevado patriotismo en el desempeño de su encargo, y al mismo tiempo encomiendan al Diputado D. Francisco Serrano y Dominguez la constitucion de un Ministerio que ejerza las funciones del poder ejecutivo.

Palacio de las Córtes 22 de Febrero de 1869.— Antonio de los Rios y Rosas.—Manuel Becerra.— Augusto Ulloa.—Cristino Martos.—Joaquin Aguir-

re.—Cristóbal Valera.—Marqués de la Vega de Armijo.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Valera tiene la palabra para apoyar la proposicion que se acaba de leer como uno de los firmantes de la misma.

El Sr. FIGUERAS. Pido la palabra.....

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. FIGUERAS: Para hacer una reclamacion á la mesa.

Yo he entregado á un Sr. Secretario una proposicion de no haber lugar á deliberar, y esta proposicion, con arreglo al Reglamento de 1854, tiene preferencia. Cuando S. S. pronunciaba su discurso, no quise interrumpirle para la presentacion de la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: La proposicion á que se refiere S. S, la tenia en la mesa para dar cuenta en seguida al Congreso, pero se ha retirado.

El Sr. FIGUERAS: El Sr. Orense, que es el firmante de la proposicion, no la retira. Se ha retirado por una mala inteligencia.

El Sr. PRESIDENTE: La proposicion, repito, ha sido presentada y estaba aquí para dar cuenta con las demás al Congreso, pero habiéndose retirado hemos de ver si vuelve ó no vuelve.

El Sr. FIGUERAS: Se ha retirado por una mala inteligencia. Si el señor Presidente cree, y es el juez en materia de interpretacion del Reglamento, menos cuando opina que no puede serlo y consulta á la Cámara; si cree el señor Presidente que esta proposicion, retirada por una mala inteligencia del Sr. Castelar, puede volver á presentarse y sostenerse en su lugar, que es este, el señor Orense sostiene la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: No hay inconveniente ninguno reglamentario. La proposicion de no há lugar á deliberar se presenta cuando se quiere; la apoya uno de sus autores, y despues se pregunta si se toma ó no en consideracion, porque si se toma seria inútil la discusion de no haber lugar á deliberar, y en seguida se da cuenta.

El Sr. Valera tiene la palabra.

El Sr. VALERA: No extrañeis, Sres. Diputados, que me encuentre profundamente conmovido, y que dominado por el sentimiento de mi insuficiencia y por el respeto que tengo á esta Asamblea, os dirija mi voz entre temblorosa y balbuciente. ¡Hace tantos años que hablé por última vez en este santuario de las leyes! ¡Y mis fuerzas, siempre exíguas, están hoy tan mermadas por quebrantos de salud! Pero mis compañeros firmantes de la proposicion me han precisado con su inflexibilidad y con su insistencia en imponerme esta tarea, que no he podido persistir en mi resistencia, y yo cumplo con el deber de exponeros las principales consideraciones que determinan mi conviccion y que me inducen á apoyarla. Afortunadamente mi tarea es bien fácil, porque la conveniencia y la justicia de la proposicion es tanta, que no há menester para justificarse ni de las seductoras formas del lenguaje, ni de los subterfugios de la dialéctica, ni de esfuerzo ninguno del raciocinio ó del ingenio.

Creo yo, señores, que esa conveniencia y justicia están en la conciencia y en el corazon de todos los señores Diputados. Basta recordar la angustiosa situacion del país en los momentos en que el Gobierno provisional se encargó de regir sus destinos, y compararlo con la situacion á que hemos llegado, para comprender cuánto merece aquel el voto de gracias que para el mismo proponemos.

No habeis podido olvidar, Sres. Diputados, que exhausto el Tesoro en la más rigorosa acepcion de la palabra; suprimidas algunas contribuciones; en suspenso todos los ingresos; regido el país por tantas soberanías cuantos pueblos lo componen; relajados los vínculos de disciplina social; legislando y administrando cada una de las juntas populares en uso de su soberanía; exacerbadas las pasiones y rugiendo el huracan de la revolucion, no solamente temian los más prudentes, sino que hasta los más briosos y esforzados dudaban algunas veces del éxito de la empresa. Pues bien; á los pocos dias, á los muy pocos dias de encargarse el Gobierno provisional de tan difícil mision, en lugar de ese fraccionamiento que hacia de España tantas Españas cuantos son sus pueblos, tuvimos una España regida por un Gobierno y obedeciendo las prescripciones de este.

¿No es un servicio, señores, que merece nuestro reconocimiento y el reconocimiento del país? Pues qué, el habernos dotado de Gobierno; el habernos creado esa autoridad, sin la cual la libertad hubiera degenerado en licencia y anarquía y sumido al país en un abismo; el haber restituido su imperio á las leyes y á la autoridad, no oprimiendo ni amordazando, no, sino por un procedimiento que si alguna vez se habia iniciado en nuestra patria, nunca habia sido ensayado, nunca practicado en la extensa escala que lo ha sido en estas circunstancias, por medio de la libertad y con la libertad, ¿no hace digno al Gobierno provisional del voto de gracias que proponemos? Porque bien merece recordarse: proclamando, respetando, amparando todas las libertades por medio de ese procedimiento tan grande, es como llegó á constituirse y á consolidarse la situacion que nos ha permitido llegar á este solemne momento.

¿Cuándo sino ha tenido la imprenta la libertad que logró bajo la direccion del Gobierno provisional? ¿No lo habeis visto proclamar, respetar, no solamente esa libertad, en la verdadera acepcion de la palabro, sino hasta si se quiere, su licencia? ¿No lo habeis visto proclamar y respetar el derecho de reunion llevado hasta sus últimos límites? ¿No lo habeis visto proclamar y respetar el derecho de asociacion y proclamar y respetar la libertad religiosa?

Pero no es esto sólo lo que justifica la conducta del Gobierno provisional, y lo que, por consiguiente, justifica la proposicion que hemos presentado á las Córtes. Al Gobierno provisional se debe la concesion del sufragio universal, con una extension que no tiene en país ninguno de la tierra: y no solamen-

te se le debe esa concesion, sino que se le debe tambien el que en su ejercicio por primera vez, léjos de producirse conflictos, léjos de verificarse catástrofes, que algunos esperaban, se haya usado de él con una prudencia, con una parsimonia, con una circunspeccion que ha debido admirar al mundo.

Y cuidado, Sres. Diputados, que habia mucho interés de parte de los enemigos de la revolucion, en que el ejercicio de este derecho produjera resultados tristes, en que ellos prematuramente se gozaban. Y cuidado, que no se ha omitido medio por parte de esos mismos enemigos para que léjos de dar de sí la eleccion de esta Asamblea, esperanza del país, hubiera por el contrario dado una catástrofe, y producido la muerte de la revolucion radical que ha hecho nuestra patria.

Y el Gobierno provisional, que aceptó el poder en medio de un verdadero caos, que ha proclamado y practicado todas las libertades; el Gobierno provisional, que ha dado al país el sufragio universal y ha logrado que su ejercicio haya sobrepujado á nuestras esperanzas, ¿no es digno del voto de gratitud que para él pedimos á las Córtes Constituyentes? ¿Qué otro gobierno, Sres. Diputados, ha prestado nunca servicios tan importantes á su patria?

Pero no proponemos solamente un voto de gracias: proponemos y pedimos tambien á las Córtes que concedan á D. Francisco Serrano Dominguez, diputado, autorizacion para constituir un ministerio que ejerza las atribuciones de poder ejecutivo.

¿Y por qué pedimos esa autorizacion para ese señor Diputado? Por las mismas razones, por los mismos motivos que tuvo la Junta suprema revolucionaria de Madrid para concederle tales facultades. Y diré más: por el buen uso que ha hecho de aquel poder discrecional que esa misma Junta revolucionaria le concedió; por la buena voluntad, por el celo, por el patriotismo, por la lealtad con que ha servido la causa de la revolucion, y ha procurado hacerse digno de aquel voto de confianza.

Y hay otras razones además. El Duque de la Torre, que ha presidido el Gobierno provisional durante estos cuatro meses que hemos atravesado, y que por esa razon debe estar al alcance de todas las cuestiones, de todos los negocios que más interesan al país, es el que mejor puede en estos solemnes momentos continuar y llevar á cabo la obra con tanta gloria comenzada.

Pero ¿por qué proponeis, se nos dirá, esa autorizacion y no proponeis la creacion de un verdadero poder ejecutivo? ¿Por qué? Por muchas razones que no son del momento; pero por una, entre otras, muy sencilla, muy concluyente en mi concepto: porque habiendo resignado el Gobierno provisional su carácter y sus facultades ante las Córtes, detenerse á crear un poder ejecutivo seria producir una crísis más ó menos laboriosa, que en las circunstancias del país seria ocasionada á perturbaciones y á muy deplorables consecuencias; por la urgencia, en fin por la necesidad, señores, de que el poder no vaque ni un solo minuto siquiera.

Mucho se equivocaria el que creyera que para apoyar yo esta proposicion habia de hacer un exámen de todos y cada uno de los actos del Gobierno provisional. Sobre que mis fuerzas no bastarian á tanto, no es esa mi mision: no basta examinar su conducta en su conjunto; no basta examinarla en sus resultados más trascendentales. Cuando yo veo, como ven las Córtes, que ha sabido crear gobierno; que ha sabido conllevar la situacion, y arrostrar todos los peligros que se han presentado, todas las dificultades que se han ofrecido, y llegar á la reunion de las Córtes Constituyentes, basta esto, para mí de la mayor importancia, para que apoye con toda mi conviccion, puesta la mano sobre mi conciencia, la proposicion de que se trata.

No creo haber sido nunca cortesano del poder. Si yo pudiera serlo alguna vez, lo seria de la desgracia. Consagrado á la defensa de la libertad desde mis primeros años, habiendo pasado por todas las amarguras, por todos los dolores, y por todos los martirios porque ha pasado la idea liberal; adherido á ella con el mismo entusiasmo que en mi juventud, creo servirla, creo ayudarla en la manera que me es posible, pidiendo á las Córtes que tomen en consideracion la proposicion que hemos firmado. Diré más: si quereis hacer el bien del país, si quereis que la Europa nos pueda contemplar de cierta manera, y que nos respete y nos admire, deberiais votarla, deberiais aprobarla sin discusion ninguna; y de este modo, inspirando confianza dentro, y respeto y admiracion fuera, nos seria más fácil, señores, llevar á cabo la obra que se nos ha encomendado.

Enfermo, Sres. Diputados, me faltan las fuerzas para continuar hablando; pero cuando se trata de una proposicion cuya conveniencia y cuya justicia deben estar en la conciencia de todos los Diputados, creo que no se necesita más que indicarla y formularla, para convencer de la necesidad de que se tome en consideracion, como lo espero, de las Córtes Constituyentes.

Leida segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta por el Sr. Secretario Olózaga, de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal. Verificada esta, resultó tomarse por 171 Sres. Diputados contra 37, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *sí:*

Llano y Persi, Marqués de Sardoal, Rubin, Rubio Caparrós, Massa, Eraso, Arquiaga, Jalon, Delgado, Valera (D. Cristóbal), Aguirre, Villavicencio, Gallego Diaz, Navarro y Rodrigo, Lopez Dominguez, La Torre, Martos, Becerra, Soto, Ochoteco, Uzuriaga, Ballesteros y Ordejon, Pascual, Rodriguez Leal, Sanchez Guardamino, Balaguer, Milans del Bosch, Perez Cantalapiedra, Rodriguez (D. Gabriel), Valera (D. Juan), Cantero, Santa Cruz, Moret, Igual y Cano, Rodriguez (D. Vicente), Cisneros, Calderon

Collantes, Palou, Elduayen, Alarcon, Calderon y Herce, Vazquez Curiel, Riestra, Coronel y Ortiz, Fernandez Vallin, Serrano Bedoya, Duque de Tetuan, Alcalá Zamora y Franco, Sepúlveda, Romero Giron, Ortiz y Casado, Ferratges, Fernandez del Cueto, Pellon y Rodriguez, Mata, Nieulant, García, Fernandez de las Cuevas, Montesinos, Merelo, Santos, Prieto, Rodriguez Seoane, Argüelles, Alvarez Borbolla, Montero Rios, Izquierdo, Vazquez de Puga, Reig, O'Donnell, Toro y Moya, Madrazo, Echegaray, Merelles, Rivero (D. José Vicente), Romero y Robledo, Mendez Vigo, Mesía y Elola, Marquina, García (D. Manuel Vicente), Moncasi, Godinez de Paz, Rojo Arias, Montero de Espinosa, Muñoz Bueno, Carratalá, Leon y Llerena, Bueno y Gomez, Gil Vírseda, De Blas, Suarez Inclán, Ulloa (D. Augusto), Caballero de Rodas, Santiago, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Peset, Moya y Fernandez, Herrero, Ruiz Capdepon, Ory, Sagasta (D. Pedro), Bañon, Gomis, Fontanalls, Gonzalez Alegre, Ruiz Gomez, Ballestero Dolz, Orozco, Pinilla, Ortiz de Pinedo, Alcalá Zamora y Caracuel, Alvarez (D. Cirilo), Rubio (don Leandro) Rodriguez Moya, Chacon, Carballo, Ardanaz, Gil Sanz, Sanchez Toscano, Abascal, Gonzalez del Palacio, Zorrilla, Franco Alonso, Baldrich, Herreros de Tejada, Conde de Encinas, Pañadela, Muñiz, Damato, Pino, Cascajares, De Pedro, Curiel y Castro, Leon y Medina, Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Ruiz Vila, Mosquera, Saavedra, Quesada, Jimeno y Agius, Pastor Huerta, Santonja, Rius, Montero Telinge, Amoeiro, Gasset y Artime, Franco del Corral, Carrillo, Ulloa (D. Juan), Alvarez Bugallal, Taracena, Gonzalez Marron, Jover, Oria y Ruiz, Fuente Alcázar, Zorrilla (D. Ildefonso), Capdepon, Morales Diaz, Lasala, Marqués de la Vega de Armijo, García Gomez, Cancio Villamil, Garrido (D. Joaquin), Silvela, Herrera, Rios Rosas, Beitia y Bastida, Carrascon, Carretero, Olózaga (D. Celestino), señor Presidente.—Total 171.

SEÑORES QUE DIJERON *no*:

Sanchez Ruano, Gil Berges, Sorní, Castillo, Figueras, Robert, Pí y Margall, Moreno Rodriguez, Cala, Guillen, Soler, Gaston, Pierrard, Fantoní, Santa María, Del Rio, Hidalgo, Diaz Quintero, Carrasco, Albors, Ametller, Palanca, Rosa, Castejon (D. Ramon), Caro, Ruiz, Maisonnave, Cervera, Compte, García Lopez, Castelar, Chao, Orense, Blanc, Noguero, Gimeno, Suñer y Capdevila.—Total, 37.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer el art. 109 del Reglamento, que hace referencia á la proposicion que acaba de tomarse en consideracion.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): Dice así:

«Las Córtes decidirán tambien si han de pasar á las secciones y ha de informar sobre ellas una comision, ó si se han de discutir sin este trámite.»

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer la pregunta.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): ¿Pasará á las secciones la proposicion, ó se discutirá sin este trámite?

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido la palabra para una cuestion de órden sobre la pregunta que acaba de hacerse.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Ha oido V. S. el artículo que acaba de leerse?

El Sr. DIAZ QUINTERO: Cabalmente por eso. A mí me parece que mal puede pasar á las secciones cuando estas no se han sorteado todavía, ni por consiguiente están constituidas. Creo que lo que procede es que se verifique el sorteo, y luego pase á ellas la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Está V. S. en un error, puesto que ahora se trata sólo de si ha de pasar ó no á las secciones.

Hecha de nuevo la pregunta, las Córtes acordaron que no pasase á las secciones, y se discutiera sin este trámite.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una proposicion incidental que se ha presentado en la mesa.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Dice así:

«Pedimos á las Córtes se sirvan declarar que no há lugar á deliberar sobre la proposicion presentada.

Madrid 22 de Febrero de 1869.—José María de Orense.—Pedro José Moreno.—Joaquin Gil Berges.—Federico Caro.—Agustin Albors.—Cárlos Cervera.—Luis del Rio.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Albaida tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. Marqués de ALBAIDA: La minoría republicana tenia acordado presentar hoy al Congreso la siguiente peticion:

«Pedimos á las Córtes se sirvan declarar y decretar lo siguiente:

»Las Córtes Constituyentes, representacion genuina de la Soberanía nacional, reunen en sí y conservan todos los poderes del Estado, ejerciendo el ejecutivo por medio de una comision cuyos individuos, responsables y amovibles, serán elegidos por las mismas Córtes.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1869.—Gil Berges.—José María de Orense.—Estanislao Figueras.—Luis del Rio.—Federico Caro.—Estanislao Santa María.—Pedro José Moreno.»

Ve, pues, el Congreso que la minoría republicana tenia acordado presentar una proposicion que era más lógica, más conveniente, y que á todas luces daba más importancia á las Córtes que la que las mismas Córtes acaban de tomar en consideracion. Deplorable es, señores, repetir los errores; pero en España parece que estamos destinados á ir de error en error, perpetuándolos constantemente; y digo perpetuándolos, porque hemos necesitado sesenta años para arrojar una monarquía que debimos echar en 1812, visto su mala conducta en Bayona y despues en Valencey. Sesenta años ha sido preciso que transcurrán para que ese suceso se llevara á cabo; y ahora vamos á repetir otra porcion de errores sobre la manera de constituir el país.

En 30 de Noviembre de 1854 tuve el honor de de-

mostrar á aquellas Córtes, en una proposicion análoga, los inconvenientes que resultarian de dejar á Isabel II; pero fuera de veintidos Diputados que votaron con nosotros, los demás no tuvieron por conveniente adoptar mi proposicion, y el resultado han sido catorce años de desolacion, de sangre y de persecuciones. Y ¿quiénes son los responsables de todo esto? Los Diputados que no tuvieron valor bastante para seguirme. ¿Qué más títulos puede presentar esta minoría para que se crea que conforme acertó entonces puede acertar ahora, y que es la mayoría la que se equivoca y que el error ahora será más garrafal?

Cree el general Topete que es una desgracia ser nuevo en la vida pública, cuando precisamente es una notable ventaja, porque es inútil negar la influencia de los antecedentes; los antecedentes en los hombres influyen mucho para que se les otorgue ó no la confianza. Yo por mi desgracia no tengo ninguna, absolutamente ninguna en el general Serrano, más es, no tengo ninguna, absolutamente ninguna en los hombres que le rodean de ese partido á cuya cabeza se encuentra en el dia. ¿Qué prueba os ha dado ese partido de que no se repetirá lo de 1854 á 1856? Yo para mí no encuentro ninguna garantía. Ya la junta de Madrid cometió el grave error de confiar el Gobierno provisional al general Serrano y las juntas de provincias obedecieron, los despachos telegráficos que se les enviaron desde aquí, porque no quisieron promover la guerra civil, y cedieron á pesar suyo. Así es que recuerdo que el digno presidente de la junta de Teruel al recibir ese despacho, dijo: «desde hoy empieza la reaccion.» Y la verdad es que la reaccion empezó, y será cada dia más fuerte. Primero se engañará á los Diputados para que voten un rey, diciéndoles que va á haber una monarquía democrática, palabras que se rechazan una á otra; pero aunque esto fuera verdad, ¿quién cree que han de estar todos conformes con las soluciones democráticas? ¿Las aceptará todas la union liberal? ¿Votará con nosotros que queden abolidas las quintas? ¿Cómo lo habeis de votar si justamente esto era una de las cosas que nos echaba en cara el otro dia el Sr. Sagasta? ¿ Votareis los derechos individuales? Como el sufragio, si creeis que se pueden conculcar todos los derechos, como habeis hecho con el de la libertad de imprenta, que en vez de la plena y absoluta libertad que debe haber, habeis hecho lo peor que puede hacerse: aplicarle el Código penal.

Este sistema farisáico de entender las leyes de estos señores, es lo que me hace á mí no tener confianza en el general Serrano, ni en su partido. ¿Cómo he de tener yo confianza, ni la ha de tener el país, porque se haya ganado una batalla, que yo agradezco y estimo, pero que no es en definitiva más que la restitucion de las libertades que habia y que se nos habian quitado? Cuando se verifica una restitucion se realiza una accion de buena fe; pero si despues de hacer una accion de buena fe, se quiere ejecutar otra de mala, no se debe permitir tomar aquella posicion. Y no se apele á los compromisos. Pues qué, ¿hemos lo-vidado que en las anteriores Córtes Constituyentes á cada paso se decia: «nuestras cabezas responden, nosotros serémos los primeros que caerémos;» y luego, no sólo no les costó la cabeza, sino que ni siquiera les costó el pelo, cuando cayó aquello en 1856? ¿Cómo he de creer yo que son esos señores demócratas? Ya eran talladitos en 1854 para haber sabido lo que era la democracia. ¿Es que despues han estudiado derecho público constitucional y las cuestiones políticas? Pues ruin idea dan de sus conocimientos los hombres públicos que en 1854 ignoraban lo que era democracia y se han convertido á la democracia cuando han tenido necesidad de ella. Esto me recuerda lo de aquel partidario de Felipe V, que decia: «Yo siempre dudé algo del derecho de los Borbones; pero despues que ví el resultado de la batalla de Almansa, ya no me quedó duda alguna.» De manera, que cuando ha visto la union liberal que no puede menos de contemporizar con las ideas democráticas, adopta la democracia. Pero recordad lo que sucedió en un principio con esa union liberal. Unos cuantos generales á quienes no se hacia caso en la córte, creyeron que el país tomaria como suyo el agravio y levantaron una bandera raquítica y miserable á las puertas de Madrid. El país se hizo sordo á sus reclamaciones, y cuando se iban huyendo hácia Portugal, cuando no tenian más recursos que emigrar ó perder sus vidas, se acuerdan de que habia liberales en España, y publican el programa de Manzanares, que á cada paso se invocaba despues, y que luego no se cumplió. Aquello fué una burla, una irrision, y yo me temo que las promesas que ahora se hacen tengan el mismo resultado.

Más es; cuando nosotros queriamos expulsar á Isabel II, y no creo que este sea el lenguaje de los isabelinos, segun dice el Sr. Sagasta; cuando nosotros queriamos expulsar á Isabel II, se nos decia: la única cuestion que nos separa es la cuestion de monarquía y de dinastía; de suerte, que debeis votar esto; porque una vez votado, serémos más liberales que el que más. Nosotros no caimos en el lazo que se nos tendia, y no habiéndose hecho lo que nosotros queriamos, tuvimos por resultado la continuacion de los Borbones en el trono, esa continuacion que tan funesta ha sido al país. Nosotros, lo repito, no caimos en el lazo; pero algunos progresistas cayeron en él; continuó Isabel II, y el resultado fué la marcha sistemática hácia la reaccion; no se hicieron ningunas reformas, y por no hacerlas, ni aún siquiera se suprimió el cuarto del cartero.

Yo convengo con el señor general Prim en que aquí no se deben suscitar cuestiones personales que puedan producir rencores; pero no se trata de cuestiones personales, se trata de hechos. Si yo pudiera ver el corazon de los hombres y me convenciera de que se habian arrepentido y que estaban dispuestos á que no les sucediera lo que ocurrió desde el 54 á 56, seguramente no diria nada; pero es el caso que ya en otra ocasion se ha prometido de buena fe, co-

mo de buena fe se prometerá ahora, y luego hemos visto los resultados.

Para conocer lo futuro, para acertar en el porvenir, no hay más que reflexionar sobre lo pasado, y el pasado nos dice que los partidos y los hombres repiten sus faltas. El que quiera que esto suceda otra vez entre nosotros, que vote la proposicion que que se nos ha presentado; pero el que quiera evitar esos inconvenientes y esos errores que no la vote; porque aquí sucede una cosa muy notable: cuando los Ministros lo son por primera vez, lo hacen medianamente; la segunda vez que vuelven al poder lo hacen muy mal, y la tercera es cosa de echar á correr por no ver lo que hacen: es decir, que cada vez lo hacen peor.

Dicen mis compañeros que es verdad. Bien saben que yo nunca digo sino aquello de que estoy plenamente convencido, aquello que me ha demostrado la experiencia como cierto. Por consiguiente, el señor general Serrano, que no sólo se equivocó entonces, sino que se ha equivocado desde Octubre acá, no puede ser á propósito para desempeñar el cargo que las Córtes quieren conferirle, porque es lo mismo que decir: á tí que lo has hecho mal antes, que lo has hecho mal ahora, y que por tus antecentes indicas que lo harás mal tambien despues, á tí te autorizamos para que sigas haciéndolo mal.

Cuando en cualquier país de Europa lean esa proposicion, formarán sin duda idea de que el general Serrano lo ha hecho magnificamente, que se ha rodeado de grandes Ministros, que ha hecho las elecciones de Diputados á Córtes con la mayor legalidad, que ha hecho grandes reformas y que ha regenerado el país; pues esto es lo que se infiere de conferirle la autorizacion que quiere dársele.

De manera, que sancionar la conducta del general Serrano y del Gobierno provisional es lo mismo que decir al país, que tanto descontento ha manifestado, que no sabe lo que piensa; es lo mismo que decir al país: tú te equivocas; el Gobierno lo ha hecho muy bien, y si no lo crees así, es porque tú no sabes lo que es bueno.

Todas las facultades, todos los poderes se ejercen siempre bajo la presion de la opinion pública. Y ¿qué dice la opinion pública respecto de la conducta del Gobierno? Dice que lo ha hecho lo peor del mundo, que era imposible hacerlo más mal.

Pues qué, ¿estamos todavía en aquellos tiempos en que bastaba que el Gobierno por puro capricho dijera que la mejor forma de Gobierno era la monárquica, para que la nacion humildemente dijera: venga la monarquía? El Gobierno ha prejuzgado esta cuestion, y al hacerlo ha venido á repetir esta misma conducta. Pero el Sr. Sagasta nos decia el otro dia que tenia dos millones de votos, y que esto significaba muy bien la opinion del país. Pues nosotros los republicanos hemos tenido un millon de votos, no en el papel como los de S. S., sino reales y efectivos, porque han pasado por el tamiz de nuestros propios enemigos. Y aquí mismo, en Madrid, en que tan perjudicial se cree la república federal, y que yo demostraré que no lo es, en Madrid mismo hemos tenido diez y seis mil votos. ¡Un millon de votos! Y esto cuando no se domina, cuando no se manda, cuando no se pueden ofrecer empleos ni destinos, cuando no hay más que hacer que recordar los males que ha sufrido España durante tres siglos de monarquía absoluta, y treinta y cinco años de esa monarquía que se llama constitucional y que es aún más ominosa que aquella, porque si aquella oprime como Napoleon, esta envilece los espíritus y lleva los Estados á la postracion.

Nosotros no podemos menos de ver la historia pasada de los hombres y de los partidos para juzgar lo que ha de suceder en lo sucesivo, y estas no son personalidades, son hechos que todo el mundo puede apreciar.

Si el señor general Serrano se levanta y observa que sobre este tejado cayeron las bombas que nos dirigieron sus amigos, ¿no debe comprender que no puede aceptar el mando? ¿No comprendeis vosotros que no puede ejercer el poder supremo? Los antecedentes ligan á los hombres de tal manera que aun cuando no quieran, les arrastran al mal.

No toco de propósito la cuestion de Andalucía: esa cuestion vendrá intacta; los Sres. Diputados de Andalucía la defenderán, y entonces se verá cómo contestamos con energía al Sr. Sagasta, cómo no se nos puede decir, como por algunos se nos ha dicho ahora, que hace pocos dias no contestamos con la debida energía al discurso en que el Sr. Sagasta confundió la cuestion social con la cuestion política, la abolicion de las aduanas con el libre cambio, y tocó otra porcion de cuestiones con las cuales nos embarulló.

Tambien dejo intacta la cuestion de Cuba. ¡Cosa rara! Estamos á punto de perder la isla de Cuba, y al Gobierno que casi la ha perdido..... *(No, no).* Yo me alegraré mucho de que así sea: los republicanos no tenemos interés en que se pierda aquella Antilla; al contrario, yo creo que no se hubiera perdido, que no se perderia si se hubieran seguido nuestros principios. Nosotros queremos que aquellos países sean tan españoles como nosotros y con los mismos derechos; y esto no es ninguna cosa nueva, porque durante la época del 20 al 23, las Antillas y todos los dominios españoles de América se gobernaban por las leyes que aquí regian.

No tenian leyes especiales, invencion, como otras cosas malísimas, de la Constitucion de 1837. De manera que va á decir el país á un Gobierno que nos ha ocasionado tantos males: «te confirmo para que continúes en el poder.» No parece, señores, sino que, como he dicho antes, hay un deseo grande de premiar y distinguir á los que causan males al país, y que el acertar ó no acertar en la gestion de los negocios públicos es una cosa que no debe tomarse en cuenta, con tal de que cada vez que venga una cuestion se diga: eso no sucederá. Así es que hay una grande equivocacion en decir, que el partido repu-

blicano, ha nacido debajo de la tierra, que es dónde ha salido el partido republicano. El partido republicano señores, existia: el partido republicano estaba latente, y acaso, acaso, dependió del general Espartero el que no fuera un hecho en el año 54. Así como ahora, gracias á nuestros esfuerzos, el partido republicano está organizado y es uno de los partidos políticos del país, en el año 54 lo hubiera sido si el general Espartero hubiese pronunciado una palabra. No la quiso pronunciar, y yo no debo meterme á averiguar la razon que para ello tuviera: eso le toca á él. ¿Pero habia cosa más lógica que la de que el partido republicano saliera de una revolucion tan radical como la presente? Y por otra parte, señores, si de las teorías doctrinarias habeis pasado á la democracia, ¿por qué no habiais de pasar á la república? ¿Qué más dá? Al dia siguiente de proclamarse la república, vendríais á decir lo que dijo el otro al dia siguiente de la batalla de Almansa, cuando vió que la habian ganado los Borbones: que era verdad, que entonces conocia que tenian razon.

Se comprende que un pequeño propietario avecindado en un rincon de una provincia, que una persona así, que no se ha dedicado á estudiar, diga: «por algunas explicaciones que me han hecho, he caido en la cuenta de que el gobierno democrático es un gobierno mejor que los anteriores;» pero, señores, no se comprende que hombres de libros, que hombres encanecidos en el estudio, que hombres que deben estar al corriente de todas nuestras cuestiones, lleven su mala fe hasta el punto de que, cuando yo proponia en el otro local, en la plaza de Oriente, una série de reformas para la gobernacion del Estado, decian con la mayor frescura: «esas son cosas que el señor Orense saca de su cabeza.» Y eso ha venido á ser un hecho, eso ha venido á ser una verdad, porque para mí la democracia no es más que una série de medidas y reformas políticas planteadas en otros países, y así contesto á los que nos impugnan diciendo que queremos cosas impracticables. Discurra el Congreso si es impracticable lo que está practicando. Cuando yo proponia una reforma, además de exponer las razones de conveniencia y de justicia en que se apoyaba, decia: «esto se practica en tal ó cual país.» Y ¡qué cabeza, señores, la mia, si hubiera discurrido todo lo que he dicho desde el año 44 acá! Tanto en las Córtes moderadas, como en las progresistas, proponia yo las reformas radicales que debian introducirse, en lugar de la vaguedad con que se consignaban diferentes principios, como *habrá libertad de imprenta con arreglo á las leyes:* cosa que, decia yo, podia adoptar el gran turco, porque de poco sirve que en la Constitucion se consigne el principio de la libertad de imprenta, si luego esta ha de quedar sujeta á las leyes que se hagan para su ejercicio y en estas pueden establecerse tales restricciones que hagan nulo semejante derecho.

El resultado es, señores, que la razon ha concluido por tener razon; pero cuando se ve que uno se ah equivocado muchas veces, lo natural es decir: pues así como se ha equivocado antes varias veces, tambien se equivocará ahora.

Y no es, señores, que yo me oponga á que los hombres que han trabajado en esta revolucion, se les premie: no; esos señores merecen mis simpatías; pues como dije el otro dia, todos los que se han puesto al frente de la revolucion en este país, me han inspirado respeto y simpatías, empezando desde la primera tentativa á principios de este siglo, cuando yo era muy niño, apenas tenia diez años, siguiendo por la reina gobernadora y continuando por el general O'Donnell y los señores generales que tengo enfrente; pero este mi agradecimiento hácia todas las personas que han hecho algo por la revolucion no es bastante para que yo falte á mi patriotismo, y que, cuando los hombres políticos se equivocan, á mi juicio, se lo diga. Y esto lo he hecho siempre, porque si bien en la primera emigracion hubo quienes se amoldaron á las circunstancias y otros que se pasaron con armas y bagajes al ejército enemigo, es decir, que se afiliaron á las doctrinas opuestas, yo no me fuí ni con unos ni con otros, me quedé en mi puesto; y así, al cabo de tanto tiempo mis amigos y yo hemos logrado ver á España de diferente modo que estaba.

Y no os alucineis, señores; es inútil que trateis de influir en el espíritu de las masas de una manera equivocada: caeriais miserablemente. Tened presente que si las Córtes soberanas no emprenden las reformas que hoy necesita el país, la opinion pública las rechazará y caerán como cayeron las Córtes de 1835; la opinion pública logró entonces demolerlas, y se levantó el país para decir: «queremos otro sistema,» y aquello se hundió. En los países libres la opinion lo domina todo: las Córtes tienen un poder que les confiere el país, y sólo son respetadas sus decisiones cuando responden á las aspiraciones generales; y ¡ójalá me equivoque! pero si estas Córtes vienen con sus hechos á probar que han seguido un camino errado, la opinion tomará otro rumbo y los acuerdos de esta Asamblea no tendrán autoridad alguna.

Adopten, pues, las Córtes los medios más á propósito para conservar á su lado la opinion pública, y entonces serán fuertes, como lo fuéron las Córtes de Cádiz, que consiguieron infiltrar en todo el pueblo español el espíritu de la revolucion de 1812.

Resumo, señores. Léjos de ser un inconveniente, es una ventaja lo que ha dicho antes el señor brigadier Topete, de ser hombre nuevo en política. A haber sido posible, debió buscarse, para hacer esta revolucion, hombres completamente nuevos, hombres á quienes no se les pudiese decir: «vosotros hicisteis esto ó lo otro;» y no hablo de errores pequeños, porque á ellos está sujeta la humanidad, sino de errores trascendentales, de errores graves, que pueden ocasionar la desgracia de una Nacion; me refiero á aquellos hombres que lo mismo se van con la union liberal, que con Isabel II. Felizmente, la union liberal nos ha ayudado á echar á Isabel II; pero si la

union liberal no sigue otro camino que el que emprendió en Manzanares, si no observa otra conducta, la echarémos con más facilidad que se ha echado á Isabel, porque es más débil que Isabel II.

El Sr. Presidente del GOBIERNO PROVISIONAL (Duque de la Torre): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Gobierno provisional tiene la palabra.

El Sr. Presidente del GOBIERNO PROVISIONAL (Duque de la Torre): No teman los señores Diputados que ocupe mucho tiempo su atencion.

El discurso del Sr. Marqués de Albaida no ha hecho ninguna impresion en mi ánimo; lo he oido con mucha tranquilidad y hasta con gusto, porque es muy entretenida la manera bellísima de decir de S. S. Sólo el deseo de hacer una rectificacion me ha obligado á tomar la palabra.

Siento mucho no inspirar confianza al Sr. Orense, S. S. me la inspira á mí grandemente; y en cuanto á las contradicciones que S. S. quiere encontrar entre nuestra historia pasada y la proclamacion que hicimos en favor de la monarquía democrática, debo decir á S. S. que yo no he nacido á la política aceptando el *máximum* del progreso posible, y por lo que veo, S. S. nació republicano federal. Yo he ido progresando, y he progresado, hasta llegar á la monarquía democrática, que, explíquenselo ó no S. S. y sus amigos, el país y nosotros entendemos perfectamente.

La bandera de Vicálvaro, señores, no fué raquítica, y aquellos generales no huian á Portugal. Aquella bandera inauguró una revolucion gloriosa, y el ejército que la levantó mandado por mi digno amigo el Sr. Duque de Tetuan, de inolvidable memoria, que era un gran carácter y que hasta á sus mismos adversarios debe merecer el respeto que merecen los grandes servicios, los grandes caractéres, la tumba; aquel ejército, repito, en su marcha, obedecia á un plan atrevido que yo me alegraria imitase el señor Marqués de Albaida en sus empresas, y yo le creo á S. S. capaz de ello. El Sr. Duque de Tetuan nos reunió á todos los generales y nos dijo: «Vamos á hacer una contramarcha hácia Extremadura; vamos á reunir cuantos recursos podamos, vamos á marchar sobre Madrid y á entrar en Madrid, porque yo prefiero morir entre mis valientes soldados á vivir en Portugal.» Este era el plan del Sr. Duque de Tetuan; lo saben perfectamente los generales que tomaron parte en aquella empresa: aquí me escuchan muchos leales caballeros que pueden asegurarlo, y sobre todo no hay necesidad de que lo aseguren, porque lo aseguro yo.

El cargo á la union liberal por no haber suprimido el cuarto del cartero... ¿Es sério contestarlo? Diré á S. S. que siento mucho no se hiciera esa *grande y trascendental reforma.*

Señores: tratar al ejército con cierta inconsideracion los hombres que estamos aquí congregados, no me parece de buen gusto. *(El Sr. Orense pide la palabra para rectificar.)* Ya se ha dicho lo que hizo mi amigo el Sr. Topete. ¿Y lo que hizo en Sevilla mi amigo el señor general Izquierdo? ¿Hay hombres, hay muchos hombres capaces de hacer aquello de la manera magnífica y solemne, como lo hizo, y con riesgo de su persona, arrostrando las dificultades y los peligros que él arrostró? Y un ejército que se improvisa, y que hace lo que luego hizo, lo que no quiero mencionar, porque aunque quiera hacer justicia á todo el mundo, ni siquiera la deseo para mí; el único ruego que tengo que dirigir al Sr. Marqués de Albaida es que me diga la fórmula sencilla de que puedo valerme para declinar el encargo de formar Ministerio, pues mi única aspiracion, despues de ver feliz y libre á mi patria, es retirarme al hogar de mi familia tranquilo y satisfecho.

Yo no he dicho nunca si estoy ó no arrepentido de mi vida política pasada. Lo que he hecho ha sido no vanagloriarme una vez sola, ni una sola, y reto á cuantos me escuchan á que me demuestren lo contrario, de las desdichas por que hemos pasado, ni de las veces que en diferentes ocasiones he influido en los azares políticos del país, ni me he vanagloriado de los proyectiles que cayeron sobre este edificio en una ocasion solemne. La artillería que los dirigió la mandaba mi amigo el señor general Pierrard.

Y, ¿es que por ventura le hago yo un cargo por esto? Nada de eso: él cumplió con su deber, como yo cumplí con el mio. *(El Sr. Pierrard:* Pido la palabra para una alusion personal.) Es más: se excedió de las instrucciones que yo le habia dado; tan bravo y valiente estuvo. Y ¿es que yo le haga cargo ninguno? ¿Es que yo vaya á hacer política retrospectiva? ¿Es que quiera ensangrentar las luchas de este Congreso? ¿Es que yo quiera reproducir las desdichas, las miserias, las flaquezas, los errores en que nos hemos visto sumidos unos y otros? Yo tengo más generosidad, Sres. Diputados; yo he borrado completamente de mi memoria todo lo que ha sucedido antes del 17 de Setiembre del año pasado.

En cuanto á la isla de Cuba, señores, este es un cargo gravísimo, este es un cargo que puede llevar el deshonor al Gobierno. No es exacto que se haya perdido ó que esté á punto de perderse. ¿Acaso el Gobierno no ha hecho y está haciendo esfuerzos extraordinarios? Díganlo si no los Sres. Ministros de la Guerra y Ultramar, á quienes les quita el sueño este asunto: díganlo los sinsabores que pasan y los esfuerzos que hacen por mandar á aquellas regiones todos los medios y todos los elementos necesarios para devolver la calma y la tranquilidad á sus leales habitantes.

Y en cuanto á darles garantías, el señor general Dulce ha llevado facultades ámplias para concederles toda la libertad que considere conveniente, todas las libertades ofrecidas; pero por desgracia aquel país ha respondido mal á los beneficios que hasta ahora se le han concedido.

No tengo más que decir.

El Sr. ORENSE: Yo no sé dónde el general señor Duque de la Torre ha visto que yo queria mal

al ejército. No ha salido de mi boca ninguna expresion en contra del ejército, absolutamente ninguna. Aquí tratamos de los hombres políticos: si algun militar ha incurrido en faltas políticas, yo examino esas faltas: las otras no las examino por una razon sencilla, porque no las entiendo. Lo mismo debia suceder respecto á los hombres políticos, cuyas faltas sólo debian examinar los hombres entendidos en política, porque para mí la política supone una suma de conocimientos que no la puede ejercer sino aquel que los posee; de otro modo, seria preciso convenir en que la política es una cosa baladí, ó que hay hombres que tienen la ciencia infusa y que todo lo saben por intuicion. Yo creo que no es así: yo creo que la ciencia política la constituyen diferentes conocimientos, que no se pueden adquirir así, de refilon.

Yo no digo que la isla de Cuba esté perdida; pero el general Dulce debia haber concedido á aquellos países toda clase de libertades, y no decir: si haceis esto, yo hago lo otro; si no, yo hago esto, porque este es el derecho.

Yo no sé tampoco si el general Dulce era la persona más á propósito para esta cuestion; lo que sí sé es que cuando la Inglaterra, hace treinta años, estuvo en peligro de perder sus posesiones del Canadá, envió para sofocar aquella insurreccion al hombre más importante de la fraccion radical, á lord Douglas: y acertó, porque aquel hombre ilustre estableció tal vínculo de union entre aquellas posesiones y la Inglaterra, que despues no tuvieron ganas de anexionarse á los Estados-Unidos. Así se terminan las cuestiones: esto dice la historia contemporánea: así no se ha obrado en Cuba; pero repito que no quiero tratar de esta cuestion, que nada más que incidentalmente he tocado. Y vuelvo á decir que yo no haré política retrospectiva desde el momento en que sea verdad una cosa que dijo el señor general Izquierdo, quien en una reunion pública á que asistió, declaró que habia nacido el dia *tantos* de Setiembre. (*El Sr. Izquierdo:* Pido la palabra.) Y lo he repetido por ser una cosa que me pareció aguda. Yo no soy amigo del señor general Izquierdo, ni soy amigo de nadie en general. El señor general Izquierdo dijo: «Yo nací *tal* dia;» pero es preciso que esto se aplique á todos, que se vea en su conducta, que no se contradigan con sus actos, y que todos demuestren que han olvidado completamente todas, absolutamente todas sus malas antiguas mañas.

El Sr. PIERRARD: Tengo que molestar al Congreso con motivo de la alusion que me ha hecho el Sr. Presidente del Gobierno provisional. Me parece que S. S. ha padecido un error al asegurar que yo dirigí los fuegos de la artillería sobre este edificio, porque no era posible dirigirlos. Yo en aquella ocasion tenia el honor de estar á las órdenes de S. S., y me limité á cumplir sus instrucciones; pero no dirigí los fuegos de artillería contra este edificio, porque el Congreso, desde la posicion que yo ocupaba, no podia ser objeto de la puntería de las bombas, ni siquiera de la artillería. El único fuego que esta hizo fué el que en términos técnicos se llama directo, que es el que se hace directamente al objeto que se apunta, pero no por elevacion.

Así es que de ninguna manera podian llegar los proyectiles huecos de las piezas de á 8 de la artillería montada.

Además, yo no hice disparo alguno de bomba, y todo el mundo sabe que los cascos que cayeron aquí fuéron de bomba y no de granada, así como tambien que estuvo situada una batería en el altillo de San Blas, desde la cual se dirigieron algunos proyectiles huecos, lo cual no me consta, pero lo he leido en varias partes. De todos modos, ninguno de los disparos procedia de las fuerzas de mi mando. No puedo decir más respecto á la alusion que se me ha hecho, y me reservo dar más ámplios detalles si fuese necesario.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Izquierdo tiene la palabra para una alusion.

El Sr. IZQUIERDO: Señores Diputados, no sé la intencion con que el Sr. Marqués de Albaida ha repetido lo que tuve el honor de decir en una reunion democrática á poquísimos dias de haber llegado con el ejército de Andalucía. Sea cual fuere la intencion de S. S., voy á tener la honra de manifestar á las Córtes cuál fué la mia.

Dije allí que habia yo nacido políticamente el dia 19 de Setiembre, y hoy repito lo que entonces. Soldado del ejército, la política no me ocupaba: llegué á general con la punta de mi espada, no debiendo la faja que ceñia ni al favor, ni á la intriga, ni á la generosidad del trono que hemos derrocado: mi faja fué ganada en Santo Domingo. Pero mi posicion militar me colocaba en el caso de pensar en mi país, y entonces ví que la revolucion moral estaba hecha. ¿Podia yo ser indiferente á la voz de la libertad? No: ningun español puede anteponer su conveniencia personal á su patria, consintiendo en que continúe bajo las cadenas de un Gobierno opresor.

Esta era mi posicion cuando llegó el momento de obrar, y entonces me lancé como se lanza el hombre de honor, me lancé á defender la libertad, pero la libertad con el órden, porque no comprendo la libertad sin él y sin el profundo respeto á la ley.

Y me lance, señores, no por necia vanidad, ni por ambicion personal. Si tales móviles hubiese tenido, habria sido defensor de doña Isabel II; de modo que al alzarse la invicta marina, que fué la que primero tremoló el pendon de la libertad, si yo hubiera continuado siendo defensor de doña Isabel de Borbon, tal vez habria yo, con las fuerzas del ejército, paralizado los heróicos esfuerzos de la marina.

Me lancé, porque como he dicho ya, creí que la revolucion moral estaba hecha, que era indispensable que todo español honrado ofreciese su persona en favor de la causa nacional, y que yo, en mi posicion, no podia permanecer sordo á la voz del patriotismo. Así, pues, desde el 19 de Setiembre en que nací á la vida pública, he sostenido y sostendré las ideas democráticas, que son las que constituyen mi

bandera. De ahí no saldré, y si hasta aquella fecha fuí hombre de ley, hoy tambien lo seré: es decir, el dia que las Córtes Constituyentes hagan una Constitucion democrática, la aceptaré como mi credo político, y mi espada, mi inteligencia y mi persona estarán prontas á su defensa. No tengo más que decir.

Leida de nuevo por el Sr. Secretario (Olózaga) la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, las Córtes acordaron que no.

El Sr. PRESIDENTE: Se abre discusion sobre la proposicion pendiente. El Sr. Castelar tiene la palabra en contra.

El Sr. CASTELAR: Señores Diputados, hace seis años, hace más de seis años que los partidos liberales se encontraban retraidos. Hoy por primera vez salimos del retraimiento, y salimos como nosotros habiamos prometido, por medio del sufragio universal. Me extraña mucho que despues de seis años de silencio, vengamos ahora á precipitar nuestras resoluciones queriéndolas obtener con tanto apresuramiento. Me extraña mucho más que los partidos conservadores, aquellos que establecen dos Cámaras, y que no contentos con las dos Cámaras remiten más tarde á la corona la sancion de las leyes, y la reservan el nombramiento de los Ministros, quieran hoy renovar el Gobierno y pretendan realizarlo sin una discusion detenida y razonada.

Yo quisiera que tratásemos con gran calma, con gran madurez, las cuestiones, las gravísimas cuestiones sometidas á las Córtes. Yo quisiera, por el Gobierno provisional mismo, por el honor de las Córtes Constituyentes, por el deber de los partidos liberales, que no se precipitasen estas cuestiones.

No puede haber libertad en los ciudadanos si no hay responsabilidad en el poder; no puede haber responsabilidad en el poder si aquí no se la exigimos ámplia y cumplidamente, porque somos la voz de la razon, la voz de la conciencia pública. Se ha presentado una proposicion, y yo me opongo á que se apruebe. Me opongo, señores, por un mandato imperioso de mis electores, unido á otro mandato aún más imperioso de mi conciencia. Me opongo, porque condeno, repruebo, combato la política del Gobierno.

No mireis, os lo ruego, Sres. Diputados, no mireis la alteza y los grandes merecimientos de las grandes personas á quienes voy á combatir. No mireis tampoco la pequeñez y los escasos servicios de la persona que los combate. Por dicha en estas Asambleas reina una perfecta igualdad: los más grandes no lo son tanto como aquellos á quienes representan: los más pequeños crecen en virtud de los poderes que traen: todos toman la estatura de las ideas á que se consagran: las reputaciones más ilustres se oscurecen, y las más modestas se abrillantan en la majestad de la Asamblea, porque todos, con distintos merecimientos, con iguales títulos, representamos aquí el nombre inmortal, el nombre augusto de la patria.

Señores Diputados: no sé por qué al pronunciar esta palabra *patria* extraño sentimiento me sobrecoge. Yo no lo expresaria en este sitio si la expresion de este sentimiento no condujera directamente al objeto de mi discurso. Yo no os lo comunicaria tampoco si este sentimiento no me fuera comun tambien con muchos miembros de la mayoría, con algunos individuos del Gobierno provisional. Nosotros, los que hoy representamos la majestad de la patria, ayer no teniamos patria. Nuestros nombres se hallaban confundidos en las mismas sentencias de muerte. Aquí, en el suelo querido, en el hogar consagrado por la sombra de nuestros padres, sólo nos aguardaba el verdugo. Nosotros paseábamos ó arrastrábamos por las orillas de extranjeros rios nuestra alma desolada: ¡con la tristeza del destierro que tiñe de colores de hiel todos los objetos!

¡Cuántas veces nos encontramos algunos de los actuales Ministros y yo en aquellas grandes ciudades llenas de millones de séres, y sin embargo para nosotros desiertas! ¡Cuántas veces deciamos: es verdad, todo el planeta es tierra, pero no es la tierra cuyo jugo llevamos en nuestras venas: toda la atmósfera es aire, pero no es el aire que ha mecido nuestra cuna: todo el sol es luz, pero no es aquella luz de la cual llevamos un beso inmortal en la frente: todos los hombres son nuestros hermanos, pero no son aquellos hermanos que expresan su pensamiento en la ámplia y sonora lengua española. Y despues de haber visto las ciudades más populosas; despues de haber contemplado los monumentos más ilustres; despues de haber departido con los hombres más eminentes de Europa; despues de haber presenciado el movimiento de las ideas en Alemania, el movimiento de las máquinas en Inglaterra, el esplendor de la libertad en Suiza, más sublime todavía que las eternas cimas de los Alpes; despues de haber recorrido los campos de Italia, entre aquellas estátuas que parecen exhalar aún de sus labios de mármol los versos de los antiguos poetas y los diálogos de Platon, los ojos se volvian tristemente á la tierra por donde el sol se pone, y habriamos dado toda nuestra existencia por vivir algunos momentos en medio de nuestros compatriotas, que son nuestros hermanos; por tener la seguridad de que nuestros huesos no habian de estar más frios, por estar más solitarios, en tierra extranjera, sino que habian de venir aquí á confundirse con los huesos de nuestros padres, aunque sólo tuvieran por epitáfio la yerba de los campos, y por asilo una ignorada sepultura: que nada hay tan grande y tan sublime como la pasion ó el amor de la patria.

Señores: yo estoy, y lo digo sin rebozo, lo digo sin género alguno de reticencia, lo digo con el corazon en la mano, yo estoy profundamente agradecido á todos los que nos han abierto las puertas de la patria. Yo estoy agradecido al ejército, que fundió nuestras cadenas; yo estoy agradecido á la marina, que inspirándose en aquellos horizontes inmensos como la conciencia humana, en aquel oleaje del mar, tan tempestuoso pero tan pujante como el

oleaje de la libertad, en aquellas playas de América, limpias ó casi limpias de reyes, inmensa pizarra en que se escriben las casaciones de la civilizacion moderna; yo estoy agradecido á aquellos marinos que levantando su voz del fondo de los mares, precipitaron con un solo grito la dinastía y el trono, el tirano y la tiranía. Yo agradezco al señor brigadier Topete los impulsos nobles que le movieron; yo agradezco al general Prim que haya querido unir á sns ímpetus de Africa y su retirada en Méjico, la gloria de esa conspiracion tan tenaz y porfiada, verdaderamente catalana. Yo agradezco al general Serrano que se haya valido de su fascinacion militar, de esa fascinacion que tantas veces ejerciera contra nosotros, para escribir con la espada en el puente de Alcolea la sentencia de los antiguos reyes y la emancipacion de los futuros pueblos.

Pues bien, señores: ¿quereis que se escriban sus nombres en una lápida, quereis que se levante una columna en loor suyo, quereis que se les otorgue una corona de laurel? Enhorabuena; pero poned en esa lápida ó en esa columna una inscripcion que diga: «*La patria os está agradecida, pero os veda volver á ocupar el poder, porque, como Scipion, sabeis vencer, pero no sabeis aprovecharos de la victoria.*»

Pero despues de todo, ¿qué tienen que ver los agradecimientos individuales con el agradecimiento de la sociedad? La sociedad, ese sér cuyo organismo nadie puede conocer, cuya fuerza nadie puede medir; la sociedad, que no es un mero monton de individuos, sino que tiene cohexion como la materia, y movimiento de impulsion como los astros; la sociedad pasa por encima de los hombres que se oponen á que se dilate el síno de la humanidad, á que recorra la órbita del progreso.

Agradecimiento individual, sí; agradecimiento colectivo de la nacion para que continúen en el poder, no, mil veces no. ¡Cuán caros han pagado los pueblos esos agradecimientos!

Inglaterra fué agradecida á Cromwell, porque la habia libertado de los Estuardos, y Cromwell, más tarde, confiscó en provecho propio las libertades inglesas.

Francia fué agradecida á aquel jóven ilustre que atravesó los Alpes como Annibal, que renovó en Marengo y Arcole las antiguas proezas de los héroes, que grabó el nombre francés en las piedras luminosas del Tabor y en las cúspides de las pirámides de Egipto; y ese agradecimiento costó á la Francia ser arrastrada por la cola de un caballo de guerra, ser intervenida por los cosacos, estar todavía rota y desquiciada; agradecimiento que tendrá que pagar en la próxima primavera con torrentes de sangre.

¡Ah, señores! Las sociedades antiguas, las antiguas democracias, ya que tan de moda está la palabra democracia, mientras fuéron jóvenes, fuéron desagradecidas, porque les inspiraba desconfianza la virtud militar de Milciades y la virtud cívica de Arístides. Mas cuando fuéron viejas, entonces fuéron agradecidas, y se arrojaron ébrias de agradecimiento en brazos de César, el cual pudrió el Capitolio y le entregó á sus sucesores, para que, al cabo de cinco siglos, sirvieran de pasto á los caballos de los vándalos.

Señores representantes: dejemos, pues, á un lado la cuestion de agradecimiento. Yo tengo motivos muy altos, el país tiene motivos más altos, vosotros teneis motivos más altos para rechazar el voto que va á presentarse, que no es una mera cuestion de agradecimiento. Yo de mí sé decir que no quiero, que no puedo querer que esta coalicion continúe. Las coaliciones son siempre muy pujantes para derribar, pero son siempre impotentes para crear.

Dos fuerzas iguales y contrarias se destruyen. Si poneis en la delantera del carro del Estado un caballo muy brioso, y en la trasera otro caballo tambien muy brioso, cada uno tirará de su lado, y el carro del Estado no se moverá.

Nada hay que necesite tanto la unidad como el Gobierno. El Gobierno es la unidad de accion. La unidad de accion nace de la unidad de pensamiento. La unidad de pensamiento es producto de una série de ideas. Esta série de ideas constituye un sistema, y este sistema es lo que se llama sistema de gobierno. ¿Lo tiene y lo ha tenido, no ya el Gobierno provisional, sino toda esa coalicion, todo ese arco iris que compone la mayoría de las Córtes?

Del Gobierno provisional no quiero hablar; no hay más que poner dos Ministros cerca; no sé si lo están, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el señor Ministro de Fomento; los separa, como intermedio, el Sr. Ministro de la Gobernacion. Pues bien, señores; salir del Ministerio de Gracia y Justicia y entrar en el Ministerio de Fomento, es como salir del Brasil y entrar en Siberia. La naturaleza ha puesto graduaciones para el calor; porque la naturaleza no quiere que una entidad, aunque sea de bronce, tenga estos cambios bruscos. Mientras el Ministro de Fomento nos da una libertad de enseñanza como no la tienen ni aun los Estados-Unidos, el Ministro de Gracia y Justicia departe amistosamente con el Nuncio. Por los decretos del Ministro de Fomento podemos explicar en las Universidades hasta la filosofía positiva, y podemos decir que los cielos narran, no ya la gloria de Dios, sino la de Newton ó Laplace; pero en cambio el Ministro de Gracia y Justicia publica la bula. Mientras el uno da á nuestras conciencias todo el cielo del espíritu, el otro apenas si nos permite comer carne en viernes.

No quiero de ninguna suerte tratar estas cuestiones; no quiero poner en contradiccion la historia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros con las medidas del ilustre, iba á decir, de mi inmortal amigo el Sr. Ministro de Ultramar; y no quiero, porque deseo que tratemos grave y mesuradamente la cuestion de Cuba, que ahora no trataré por altas razones de patriotismo, por altísimas razones de prudencia.

Pues bien, Sres. Diputados: ¿en qué está el error del Gobierno y en qué está el error de toda esta mayoría? El error del Gobierno, el error de la mayoría consiste en querer suprimir con una coalicion los

partidos. A mí me ha dado lástima ver repetida la vulgaridad que en admirable lenguaje expresaba desde aquí una persona que me es muy cara, el señor Aparisi y Guijarro, diciendo: «Destruyamos todos los partidos, y creemos el partido nacional.» Hé aquí lo que ha pensado hacer esta mayoría, hé aquí lo que ha pensado hacer este Ministerio.

Señores: donde hay libertad, hay partidos; donde hay filosofía, hay sectas; donde hay religion, hay heregías. Las ciudades, las sociedades, los imperios que no tienen grandes luchas, son ciudades, son imperios, son sociedades muertas, son imperios mómias como el imperio de Egipto.

Y consiste este error, señores, en que la union liberal ha infiltrado sus ideas babilónicas en todos los partidos. Yo recuerdo la noche célebre en que el señor Rios Rosas, con su elocuencia verdaderamente tempestuosa, echaba desde aquellos bancos sobre esta Asamblea los gérmenes de la union liberal, que tan caro nos cuesta. Y yo me decia: ¡cómo es posible que á una de las primeras inteligencias del país se le oculte, que á una de las primeras inteligencias de Europa se le esconda que, dado el sistema constitucional y el sistema doctrinario que S. S. defiende, la union liberal es la muerte completa, la completa destruccion del sistema constitucional? Este sistema nace de la vacilacion en que está hoy el espíritu público, entre la autoridad y la libertad, entre la tradicion y la democracia. El partido moderado se encontraba colocado enfrente del trono, y cuando la opinion se inclinaba hácia la autoridad, daba esa autoridad sin permitir que la sociedad cayese en el absolutismo. El partido progresista se encontraba enfrente del pueblo, y cuando la sociedad se inclinaba hácia la libertad, daba esa libertad sin permitir que cayera en el seno de la democracia. Habeis suprimido el partido moderado y el partido progresista, y los habeis suprimido con una gran facilidad; pero ¿qué ha sucedido? Que cuando la sociedad se ha inclinado hácia la autoridad, ha caido en el absolutismo como en estos últimos años, y ahora que se inclina á la libertad, estamos en plena democracia. Habeis hecho imposible el sistema constitucional.

Pues bien, señores, yo me temo mucho que continuando por este mismo sistema se haga completamente imposible el partido progresista, el partido conservador, y si alguno de nosotros hubiéramos creido eso justo y patriótico, como otros lo han creido, hasta el mismo partido democrático. No os equivoqueis, señores, porque aunque todos vosotros digais que admitís la monarquía democrática, esa monarquía democrática no subsistirá, no puede subsistir, porque están sobre las cábalas de los partidos y sobre las necesidades del momento, las eternas é incontrastables leyes de la lógica.

Hay una alta clase media, y esta clase media pedirá aún, si no monarquía doctrinaria, una monarquía parlamentaria. Hay otra clase media que ha nacido de la desamortizacion y que está más cerca del pueblo, y esta clase media pedirá una monarquía más liberal, una monarquía más progresiva, tal vez la de 1812. Pero la democracia, aunque nosotros no queramos, aunque todos votáramos la monarquía; la democracia pide, está pidiendo, reclama y reclamará eternamente la república; de suerte que vuestra coalicion es una impotencia sumada á otra impotencia; es un sofisma.

Pero además, me opongo á la proposicion que acaba de leerse, porque, segun ella, se confia el poder al general Serrano; y yo os pregunto, Sres. Diputados: ¿le confiais el poder al general Serrano porque es el jefe de una fraccion de esta Cámara? Esa fraccion apenas llega á setenta individuos, esa fraccion no está en muy buenas relaciones con el resto de la mayoría. Si un dia, permítanme los señores de la mayoría que lo diga, si un dia se vence á la union liberal, relegando al primer Vicepresidente á cuarto, otro dia tomará el ódio mayores proporciones, y las ideas centellearán sobre vuestras frentes, y cada uno de vosotros os quedareis en vuestro campo.

Por consiguiente, el general Serrano, individuo de la union liberal, no representa aquí, no puede representar delante de nosotros otra cosa que el ser jefe de una fraccion de la Cámara, que por cierto no es la mayoría. Lo que representa, yo os lo diré, porque si el decir la verdad es un derecho del publicista, el decir la verdad es un deber, un estrechísimo deber del Diputado. Vosotros nombrais al general Serrano Presidente del Gobierno definitivo, porque el general Serrano tiene una grande influencia en el ejército.

Esto me duele, porque les da á nuestras revoluciones cierto aspecto militar que no deben tener: nadie, y quisiera que el señor general Serrano no escuchara esto, nadie como yo, absolutamente nadie como yo, admira al ejército español. Cuando los hombres más ilustres de Europa me han dicho que se sublevaba muchas veces, yo les he dicho: pues precisamente esa es su gloria: sublevacion fué la de Daoiz y Velarde, que no reconocieron la alianza francesa con los Borbones, y nos dió la honra de la patria, y resucitó todas las nacionalidades europeas; sublevacion fué el hecho de Riego, y aquella sublevacion difundió el régimen constitucional por toda Europa y produjo el hecho capital de nuestro siglo, la independencia de la América; sublevacion fué la del sargento García, y merced á aquella sublevacion, renació entre nosotros el sistema constitucional, sublevacion fué la de Espartero, y merced á ella abolimos los diezmos y dimos el golpe de gracia al poder político de la Iglesia; sublevacion fué la de O'Donnell, y merced á ella comenzó este torrente democrático que hoy nos impulsa; sublevacion ha sido la del general Serrano, la del brigadier Topete y la del general Prim, pero merced á esta gran sublevacion la monarquía se ha hecho imposible en nuestra patria. Miradas así á la luz de las leyes positivas, quizás sean graves faltas; pero miradas á la luz eterna de la conciencia humana, que bendice á los héroes de la libertad, esas sublevaciones son los grandes jalones que van señalando el progreso en España,

Pero, señores, si yo soy de esta suerte agradecido al ejército, yo no quiero, yo combato el que tengamos el predominio militar. Las sociedades no pueden existir hoy sin ejército, como no puede existir el sistema planetario sin mecánica; pero las sociedades en donde hay ejército deben poner sobre la fuerza y sobre los militares el sol, es decir, la razon y el derecho. Preguntar si las ideas han de mandar sobre las armas, ó si las armas han de mandar sobre las ideas, es como preguntar si en el cuerpo humano el brazo debe mandar en la cabeza ó la cabeza en el brazo. Las sociedades mandadas por militares se me aparecen como aquel Beltran del Borchino, que en lo profundo de los infiernos llevaba la cabeza en la mano en vez de llevarla sobre los hombros.

Ahora bien, Córtes Constituyentes: ¿apenas os habeis reunido poneis un militar sobre vuestro derecho y sobre vuestra soberanía? Yo me temo mucho que vuestra autoridad se convierta en despotismo; yo me temo mucho que vuestra libertad se convierta en dictadura.

Ninguna, absolutamente ninguna de las naciones de Europa hace lo que nosotros hacemos: el partido moderado es Narvaez, el progresista es Espartero ó Prim, la union liberal es O'Donnell ó Serrano: si ellos no mandan, somos tan débiles que no podemos vivir; nos parecemos á aquellos antiguos vándalos que adoraban una espada puesta de punta en el suelo. Esto no sucede en Europa: el imperio francés es un imperio militar en medio de una gran democracia: y sin embargo, lo manda un abogado; el imperio inglés es el más grande imperio que hay en el mundo, y sin embargo, hoy lo manda un orador, ayer un novelista: Prusia no tiene más fuerza ni más frontera que sus bayonetas, y sin embargo lo manda un diplomático; el baron de Beust sostiene hoy maravillosamente en pié el cadáver del Austria que se caia á pedazos: Italia no se conoce á sí misma desde que ha pasado el poder de las manos de Cavour, Rattazi y Ricasoli á las manos de Menabrea, Cialdini y Lamármora. No hay militares en el mundo más que en Suecia, porque allí no se conoce la libertad política, y en España, porque aquí nos vamos dando trazas de predicar mucho la libertad civil y de desconocerla y vulnerarla siempre.

Señores Diputados: vais á empezar vuestras tareas, y me temo mucho que en las grandes cuestiones que hemos de discutir, va á empezar el célebre juego de las dos cabezas, que tantas veces le hizo perder la suya á la Constituyente de 1854; acordaos que pusisteis, los que perteneciais á aquella mayoría, todas vuestras cuestiones, absolutamente todas vuestras cuestiones, en manos de dos generales, y no se pudieron abolir las quintas, porque naturalmente se oponian los dos generales; no se pudieron abolir los consumos, porque los dos deseaban que se sustituyeran con la derrama; no se pudo democratizar la córte (aún me acuerdo del dia en que el señor Figueras, apoyando aquella proposicion, queria que se pusiera un general plebeyo al frente del cuarto de la Reina), porque vino Espartero llamado por O'Donnell, y dijo que aquello de todos modos era una mala cosa, porque la pedia el Sr. Figueras: y esto es histórico, porque yo tengo, como decia Chateaubriand, el atributo de los tontos, una buena memoria. Acordaos en lo que vinieron á parar las amistades y los desacuerdos de los dos generales. Vosotros, los nombrados por el sufragio universal, expresion altísima de los comicios más numerosos que jamás se congregaron en España; vosotros, que representais aquí pura, genuinamente y sin mezcla, la soberanía del pueblo; vosotros, levantados entre el mundo de la monarquía que se arruina y el de la democracia que avanza, recogeos y considerad vuestro ministerio; contemplad que todo el mundo os mira, que toda Europa espera de vosotros el decálogo de la democracia, y en vez de someteros á dos generales, recoged el poder que se ha caido de sus manos, ponedlo al servicio de esta Asamblea, decretad que su Presidente mande desde hoy las fuerzas de mar y tierra, y se verá que estais seguros de vuestra soberanía, resueltos á no abdicarla nunca, y vuestros nombres serán bendecidos por todas las generaciones, porque entonces habreis comenzado verdaderamente la era de la honra y de la dignidad de nuestra España.

Señores Diputados: es tan cierto lo que digo; necesitaba tanto prepararme con el perdon de mis amigos los Ministros que se sientan ahí enfrente, y yo espero que me perdonarán la triste necesidad de estas disecciones, es tan cierto lo que digo, que yo he ido muchas veces por encargo del comité republicano á visitar al Presidente del Consejo, y me he encontrado con que S. S., sin darse cuenta él mismo de sus convicciones, como esas ideas que entran misteriosamente en la cabeza, S. S. se habia figurado que la revolucion era una obra exclusiva suya, que la patria libre era una conquista suya, que la libertad no era más que el centelleo de su fulgurante espada. Y si no, señores, veamos los hechos: el general Serrano, es verdad que ha podido decir como César: llegué, ví, vencí; derribó en esta llegada, en esta mirada y en esta victoria una monarquía, y la monarquía de los Borbones cayó en la batalla de Alcolea como la monarquía de los godos en la batalla de Guadalete, porque estaba completamente podrida. Llega á Madrid. La junta revolucionaria le confiere el poder, y lo toma sin consultar siquiera á las juntas de provincia, como si no hubiera España, y sin siquiera intentar la junta central, la gran federacion revolucionaria de nuestra patria, que nos salvó en 1808 de las águilas de Napoleon.

En seguida, el general Serrano nombra á sus compañeros de gabinete; en seguida, el general Serrano elimina los partidos que le parecen, y comienza á ser expresion de las ideas revolucionarias.

Pues bien; note la Asamblea este fenómeno. Sobre todo aquello que las juntas habian hablado, el señor general Serrano se calla: se calla sobre la abolicion de quintas, y todas las juntas la habian escri-

to: se calla sobre el desestanco de la sal y del tabaco, y todas las juntas la habian decretado; se calló sobre la libertad religiosa, que casi todas las juntas habian pedido en voz muy alta, y en cambio, el señor general Serrano habló de lo que las juntas habian callado: habló de la forma monárquica. Y despues, el Sr. Sagasta, en un decreto tan desdichado, tan desgraciado como todos los decretos de mi amigo, en un decreto desgraciadísimo, organizó la Milicia Nacional.

Señores: se habla mucho de derechos individuales, y no se conoce la gran Constitucion de los Estados-Unidos. En aquellas enmiendas últimas, que son la obra más perfecta del entendimiento político; en aquella grande obra de Washington y de todos los grandes tribunos de aquella grandiosa revolucion, pusieron todos los derechos individuales, y luego impidieron dar leyes sobre la organizacion de la Milicia, porque la Milicia es el derecho que tienen todos los ciudadanos á defender su libertad. Y aquí vosotros organizasteis la Milicia á vuestro arbitrio, porque creiais que la revolucion era una materia cósmica que estaba completamente en vuestras manos.

Así es, que si hemos tenido derechos individuales, los debemos, sí, yo quiero decirlo aquí, á una ilustre persona, á quien nosotros únicamente, no vosotros, á quien nosotros hemos de reconvenir muy amargamente.

Ya sabe el Sr. Presidente de la Cámara los deberes que le encadenan ahí (*Señalando á la silla presidencial*); ya sabe tambien que yo no puedo de ninguna manera abusar de la posicion en que me encuentro, ni de la posicion en que él se halla; yo no quiero hacerle bajar el primer dia de esa silla que con tanta honra ocupa. El Sr. Presidente de la Cámara sabe que nadie respeta tanto como yo su carácter, su talento, su grande influencia, y puedo decirlo sin ofenderle en manera alguna; puedo decir que el afecto á su persona se confunde en mí con la consecuencia, con la lealtad á la idea republicana, porque aprendí la idea republicana en quince años que asistí á su gloriosa escuela.

Pues bien, Sres. Diputados, cuando el general Serrano llegó á Sevilla, óigalo bien, dijo al secretario de la junta en una entrevista que tuvo con la misma junta, que aquel programa en que estaban consignados todos los derechos individuales, iba demasiado léjos. Cuando llegó á Madrid, yo tengo para mí que todos los derechos individuales se los impuso al elemento militar el carácter enérgico del alcalde de Madrid, que tanto se parece, y esto se lo digo á mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar, al carácter del alcalde de Zalamea. Sí, sí; el Presidente de la Cámara, presidente del ayuntamiento de Madrid, impuso al Gobierno provisional los derechos individuales, y de ahí nació esta inmensa confusion, esta Babel, esta torre donde se han confundido todas las lenguas; de ahí nació el error de los errores, el caos de los caos, la monarquía democrática.

Ahora bien: ¿quiere saberse cómo el señor general Serrano cree que la revolucion es una conquista suya? Pues sépase que cuando Cádiz se habia levantado, porque á Cádiz le habian herido en su seguridad individual, en la libertad de la prensa, en su Milicia Nacional; cuando Cádiz, aquella ciudad sagrada en que todas las generaciones ven el nacimiento del espíritu moderno; cuando aquella ciudad, que es la Covadonga de nuestras libertades; cuando Cádiz, repito, se alzó, el general Serrano, á quien nosotros le pedimos que tratara con Cádiz, no se avino de ninguna manera á tratar, invocando su victoria, su autoridad, en una palabra, su derecho de conquista. De esta concesion del derecho de conquista, ha resultado una cosa muy triste, una cosa tristísima, y es que la obra revolucionaria, que la grande obra revolucionaria se haya perdido en España.

Vosotros, Sres. Diputados, no podeis comprender de qué modo la Europa estaba entusiasmada en los últimos dias de Setiembre. Yo me encontraba al pié de los Alpes y oia el coro de todos los pueblos. La Alemania y la Francia suspendieron el estallido de sus ódios, porque el pensamiento aleman y el pensamiento francés estaban fijos aquende el Pirineo. Me lo han dicho hombres muy ilustres de los dos países, que á la sazon se encontraban en el Congreso de Berna. Los pueblos muertos palpitaban en sus sepulcros, los pueblos esclavos saltaban bajo sus cadenas. Polonia creyó que podia recoger sus miembros esparcidos; Grecia creyó que podria llevar sus fronteras más allá de los desfiladeros de Macedonia; Italia creyó que podria arrancarse su corona de espinas; Prusia creyó que podria sustituir su imperio militar con una federacion democrática; los Estados-Unidos nos saludaron con elocuentes aclamaciones, creyendo que el espíritu americano entraba en el Viejo Mundo por las playas de donde partieron los bajeles que habian descubierto el Nuevo, y Francia nos encargó la direccion de la conciencia humana, y dejó caer, confusa y avergonzada de su esclavitud, en nuestras manos el cetro luminoso de todas las ideas. ¡Grande, extraordinario espectáculo! Grande era el espectáculo de los descendientes de los antiguos puritanos escribiendo su pacto social; mas era mucho más bello el espectáculo de este pueblo, que con Cárlos V, se habia opuesto á la reforma, con Felipe II á la tolerancia religiosa, con los tercios de Flándes al nacimiento de Holanda, con la armada invencible al poder de Inglaterra, con el Duque de Saboya al florecimiento de Ginebra, con Alberoni á la secularizacion de Europa: grande fué el espectáculo que ofrecia este pueblo, el caballero de la autoridad, el enemigo declarado de todas las libertades, sacudiendo su sudario, convirtiéndose á la revolucion, porque la conversion de España, como la conversion de S. Pablo, como la conversion de Constantino en los primeros tiempos del Cristianismo, era la conversion de la conciencia humana á la revolucion universal. ¡Pero entonces,

señores, qué debió hacerse! ¿Que debió hacerse para que este pacto fuera completo? Pues qué, ¿creia el señor general Serrano que bastaba con derribar la antigua monarquía, la antigua dinastía? Es cierto, derribasteis la encina secular, de la cual cortaban sus naves los descubridores, sus lanzas los guerreros, sus coronas los grandes poetas, gloria del teatro; la arrojásteis en el polvo; pero ¿por qué? Porque habia quemado sus raices el fuego de nuestras ideas. Sí, la revolucion no la habeis hecho vosotros solos, ni el brigadier Topete, ni el general Prim, ni el general Serrano. Han contribuido mucho á ella; pero no la han hecho. Así como en la atmósfera la tempestad no estalla sino cuando hay mucha cargazon de electricidad; así como los planetas no se forman sino cuando la materia cósmica se condensa, así la revolucion no viene sino despues de los trabajos de muchos héroes, despues de los padecimientos de muchos mártires, despues de los discursos de muchos tribunos, despues de los escritos de muchos publicistas: entonces las lágrimas y la sangre se evaporan, forman una gran nube en la conciencia pública, y esta nube, á quien nadie puede resistir, que nadie puede detener, busca un instrumento como el general Serrano, y se cumplen de grado ó fuerza sus incontrastables sentencias. (*Muy bien.*)

Por consiguiente, Sres. Diputados, lo que aquí venimos á hacer es á dar á la conciencia revolucionaria su forma. Pero ¿cómo debemos hacer eso? ¿Cómo lo ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion? No, mil veces no. Debimos comenzar por proclamar todos los derechos individuales; debimos principiar por nombrar los ayuntamientos por sufragio universal; debimos nombrar las Diputaciones provinciales por sufragio universal; debiamos haber nombrado los gobernadores tambien por sufragio universal. (*Risas y murmullos.*) Sí, sí; esta es la gran teoría de la libertad. ¡No la conoceis! Ya se conoce que sois neófitos en democracia.

Pues bien, hay más, hay mucho más, despues de haber descentralizado toda la administracion á fin de no mandar desde Madrid á las provincias wagones de credenciales, y gobernadores como agentes de eleccion. El Sr. Ministro de la Gobernacion se quejaba el otro dia de que el Sr. Orense habia puesto un poco en ridículo el sistema. Y me dirá el Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿y qué han hecho los gobernadores? Nada. Supongamos que no han hecho nada; no quiero que pidan veinte ó treinta la palabra, yo los defiendo á todos. Pero, señores, el sistema, repito, es horrible; el nombramiento de gobernadores es horrible, porque hasta tal punto se ha infiltrado la centralizacion en los huesos, tal cáries se ha apoderado del cuerpo de la patria, que es casi incurable. Y si no, si los gobernadores no influyen en nada, ¿por qué quitó el señor Ministro de la Gobernacion de su puesto á mi amigo y compañero el Sr. Castejon, gobernador de Pamplona? ¿Por qué quitó á mi amigo y compañero el Sr. Llorens el gobierno de Huesca? ¿Por qué quitó á mi amigo y compañero el señor Acevedo el gobierno de Leon? ¿Por qué quitó á mi amigo y compañero el Sr. Ferrer y Garcés el gobierno de Lérida? Se les quitó porque eran republicanos. Pues, ¿qué influia el que fueran republicanos en las elecciones? Ningunos mejores que ellos para plantear el sufragio universal; ningunos mejores que ellos para asegurar todos los derechos individuales; ningunos mejores que ellos para realizar la soberanía del pueblo, puesto que son ideas que tienen olvidadas, y que muchos aún no han aprendido. Pues yo digo, señores, que si no teniendo nosotros gobernadores de nuestras ideas hemos traido setenta Diputados republicanos, si el Sr. Sagasta nos hubiera dado veinte gobernadores como á la union liberal, habriamos traido doscientos. ¿Por qué, señores Diputados? Porque de tal manera los pueblos, (y esta es la base de un terrible argumento que tengo que hacer á todo el Gobierno provisional) porque de tal manera los pueblos se han acostumbrado á la idea de autoridad, que siguen á sus gobernadores, y se necesita mucha libertad, mucha descentralizacion, que sólo con ellas remediarémos este mal. Entre tanto, seguirán los pueblos el impulso del Gobierno.

Pero el Sr. Sagasta hizo más; se guardó el telégrafo durante las elecciones; y decia S. S.: «¿y qué quiere decir esto?» Quiere decir mucho. Yo me acuerdo que el 19 de Julio asistia á la Cámara de los Comunes. Se pedia por el Ministerio tory, que á la sazon gobernaba, que todos los telégrafos pasaran al Estado, y el Sr. Gladstone, jefe entonces de la oposicion, y hoy jefe del Gobierno, decia: «en el caso de elecciones, el Gobierno debe ser el último que use del telégrafo.» Aquí, señores, no sólo es el primero, sino el único.

Por esto, sin duda, yo soñé un dia (no es verdad lo que voy á decir, pero aconsejaré al Sr. Sagasta una cosa: no ponga nunca las apariencias al lado de las sospechas), yo soñé, repito, que un dia de elecciones el Sr. Sagasta ponia un parte telegráfico á varios gobernadores de provincia que no quiero nombrar, y les decia: «Se han perdido las elecciones en las grandes ciudades; haga V. S. hasta lo imposible por ganarlas en los campos.» Yo no digo que esto sea verdad, pero es un sueño, y ya sabe el señor Sagasta

Que toda la vida es sueño;
Y los sueños, sueños son.

Pero hay más: ¿cómo, dónde habeis practicado los derechos individuales? Yo admiraba esta tarde el candor con que el Sr. Valera decia que el Gobierno habia concedido todos los derechos individuales. Señores: el primero de los derechos individuales es el *Habeas Corpus*. No hay libertad donde no hay seguridad. En el pueblo inglés, en ese gran pueblo que no tiene nunca en los labios la palabra *patria*, como el pueblo francés, cuando esos grandes mareantes que así desafian las tempestades del Océano como las tempestades de la libertad, se encuentran

en un camino y se les pregunta: ¿á dónde vais? responden: á casa. Ya saben que la casa es el santuario del sajon, como lo era en los antiguos tiempos. Y aquí ¿qué haceis? Yo he visto el otro dia, con escándalo, una gran lista de reaccionarios detenidos por un mero mandato del gobernador, y por una mera sospecha de que conspiraban á favor de D. Cárlos. ¿Dónde estaba el auto del juez? Pues qué, ¿por sospechas se puede herir la base de los derechos individuales, se puede herir la seguridad personal? No digais que los derechos individuales se han practicado. (*Muy bien.*) Hay más, Sres. Diputados, la libertad de imprenta está vulnerada, como no lo ha estado jamás en nuestra España. (*No, no; murmullos*). Sí, señores; dadas las condiciones de la prensa, jamás ha habido sobre los escritores una amenaza más espantosa... (*No, no.*) En aquella ley por la que yo he sufrido tanto, al menos se concedia la recogida; pero por el camino que ahora seguimos, dentro de muy poco todos los individuos que están en esa tribuna (*Señalando á la de los periodistas*) van á ir á la cárcel.

Yo creí, Sr. Sagasta, que bastaban las grandes borrascas que hemos corrido juntos, que bastaba saber la inutilidad de las persecuciones para no continuarlas. El Sr. Sagasta sabe que denunciados, conseguíamos una victoria en el discurso y otra en la defensa; que perseguidos, nuestros artículos iban más lejos; que encarcelados, los que lo estuvieron, taladraban con sus ideas las piedras de las cárceles; que en el destierro y en la emigracion los dolores que nos devoraban, las imprecaciones que confiabamos á extranjero río, se reproducian aquí por elocuentes tribunos que con brillantísimos artículos lanzaban desde las redacciones clandestinas el cometa de la revolucion en el horizonte; y esto le debia haber probado al Sr. Sagasta que aun achicharrados, se hubieran consumido nuestra carne, nuestra sangre y nuestros huesos; pero en aquellas cenizas hubiera quedado, como una semilla eterna, la idea y el pensamiento.

Y, señores, ¿qué se ha hecho? Hay un proceso sobre el Sr. García Lopez, hay otro sobre el Sr. Joarizti, dos individuos de la minoría; hay varios escritores neo-católicos en la cárcel; hay algunos escritores en provincias escribiendo desde una bohardilla; hay, segun me dicen los dignos individuos que acaban de venir de las provincias, hay en estas muchos individuos en la cárcel, ¿por qué? Por esa funestísima ley de imprenta. Se dice á la imprenta: «anda», y luego se le han puesto quince quintales de hierro en los piés, y continúa el Sr. Sagasta diciéndole irónicamente: «anda.» El Código penal con su teoría del desacato, en el cual se castiga hasta hablar en voz alta á un alcalde; el Código penal con su teoría de la injuria y calumnia; el Código penal es la ley más funesta que puede aplicarse á la imprenta. Yo no soy de los que se levantan con la prensa y luego la dan por el pié; yo, que he pasado los mejores años de mi vida en la prensa, que creo que ni la locomotora, ni el telégrafo eléctrico, ni los milagros de la industria valen tanto como la prensa periódica; esa hoja, enciclopedia viviente, que reproduce los latidos de nuestro corazon y es el espejo de nuestra conciencia, yo digo que no sé cómo estamos aquí hablando de derechos individuales cuando hay muchos escritores en la cárcel: y que hacer eso es desmentir la revolucion de Setiembre que proclamó la inviolabilidad del pensamiento humano.

Y ¿cómo habeis realizado el sufragio universal? En primer lugar, se dijo en cierto tiempo que los militares no podian acudir á las reuniones; se dijo que no podian ser de los partidos; de suerte que cuando el señor general Serrano se declaró de la union liberal, desmiente su propia circular.

Además, señores, se privó del sufragio á los jóvenes; sí, á los jóvenes menores de veinte y cinco años, con lo cual os enagenasteis (¡eterno error del partido progresista!) las simpatías de la juventud, y otra cosa más grande, la sancion del porvenir. Y luego que ya se hubo organizado de esta manera el sufragio universal, los derechos individuales y todo, entonces comenzó á andar la máquina administrativa. Y empezó el Ministerio á constituirse en maestro de derecho público. Y el Sr. Ministro de Estado escribió una circular á las potencias extranjeras con ese tono magistral que le distingue, con esa elocuencia incomparable que tanto le enaltece; circular en la cual, sin embargo, se decia una cosa que no debió decirse: atribuíase el estallido de la revolucion á la vida privada de la ex-reina. Esto no lo podemos ni debemos decir: altas consideraciones de respeto á la desgracia nos lo veda á los que jamás hemos sido cortesanos de la reina en su fortuna. Es preciso decir que los estallidos de las revoluciones se deben á otras causas: no era tanta la corrupcion de la córte de Luis XVI como la de Luis XV, ni la de Jacobo II como la de Cárlos II, y sin embargo, en tiempo de Luis XVI y de Jacobo II estallaron revoluciones. El estallido de la de España ha sido como el estallido de Inglaterra contra los Stuardos, y el de Francia contra los Capetos, como el estallido que ha lanzado al destierro tantas dinastías tenidas antes como divinas, y á las cuales ha herido en la frente la explosion de la conciencia humana, aleccionada por la filosofía del siglo XVI y XVIII, que ha condenado á muerte los poderes hereditarios y permanentes.

Para concluir, señores, porque este discurso se va haciendo muy largo y será muy grande la impaciencia del Congreso, primero, porque yo le molesto, y segundo, porque el Gobierno provisional tiene necesidad de que la crísis no dure mucho tiempo, cuando duraban quince dias en las épocas pasadas; para concluir, repito, voy á hacer otras observaciones.

El error de los errores, el más grave error fué despues de haber preparado, como he dicho, la opinion de las potencias extranjeras, levantarse un dia el Gobierno y, en vez de atenerse á lo que la voluntad

nacional dijera, proclamar la forma monárquica como la forma de la revolucion. Por este error, señores, por este solo error, yo no votaria al Gobierno provisional una accion de gracias. Ese error lleva consigo funestas consecuencias: la primera, el prejuzgar el voto de las Córtes; y esto, señores, es un desacato á la Representacion nacional, un verdadero atentado al sufragio universal, y más con el ejército de gobernadores, y mucho más con el ejército de empleados.

Pues bien, Sres. Diputados; despues de haber hecho esto el Gobierno provisional, despues de haberse declarado partidario de la forma monárquica, comenzó en una série de circulares á extrañarse de una manera cándida, de un modo inaudito, del vuelo que habian tomado en España las ideas republicanas, y á decirnos que esos republicanos eran absolutistas, eran partidarios de D. Cárlos.

¡Se extrañaba del crecimiento de las ideas republicanas! Pues mirad dónde están hoy los representantes de esos absolutistas, los representantes de esos reaccionarios: unos se han encontrado en Fernando Póo, otros en la emigracion, otros perseguidos, y hoy vienen aquí, no como los antiguos Cimbrios, ahullando y en son de guerra, sino como los antiguos Cristianos, con la señal del martirio en la frente, con el dogma de la nueva fe en el alma, dispuestos á ser un modelo de patriotismo, de respeto al órden y de respeto á las instituciones que se constituyan, levantando con sus manos heridas por el cetro de los reyes, las bases donde se ha de apoyar su libertad y la libertad de las venideras generaciones.

¡Que creció el movimiento republicano ¿Y qué? ¡Pues si la lógica real es la eterna ley, la ley de la historia! No se puede de ninguna suerte contradecir la lógica real de los hechos, como no se pueden contradecir las leyes generales de la gravitacion universal. Pues bien: acordaos, Sres. Diputados, de lo imposible, de lo difícil al menos que le era al pueblo comprender la antinomia entre la antigua dinastía y la libertad.

En vano se la habian predicado los más ilustres repúblicos. En 1854, el pueblo se detuvo respetuoso ante el trono y descargó todas sus iras sobre la cabeza, tal vez inocente, de una mujer ilustre que en otro tiempo habia tenido ante sus ojos el prestigio de la autoridad real, el prestigio de la libertad, el prestigio de la hermosura, el prestigio de haber sido en otro tiempo como el ángel de la resurreccion política en España; pues bien, señores Diputados, se detuvo el pueblo ante el palacio real. ¿Cómo es que más tarde hubiera sido imposible, completamente imposible detenerlo? ¿Por qué? Porque los pueblos no comprenden tanto la predicacion, como comprenden extraordinariamente los hechos. Un hecho enseña á un pueblo más que cien discursos; yo lo digo, que he pronunciado tantos. ¿Y qué vió el pueblo en 1856? Vió de un lado la Asamblea con la Soberanía popular, con la Milicia; e otro lado el palacio, con la autoridad real, con el ejército. Y entonces dijo, viendo esta gran antinomia en el espacio: luego son incompatibles la libertad y la dinastía. Han trascurrido trece ó catorce años, pero al fin ha reconocido esa incompatibilidad, y es porque los pueblos son pacientes á la manera de Dios, y es porque los pueblos son como Dios verdaderamente inmortales.

Pues bien, ¿qué ha sucedido ahora? Que el pueblo ha visto, que ha comprendido que podemos pasar cuatro meses mejor que estabamos antes, indudablemente mejor que estabamos antes, yo se lo concedo al Sr. Sagasta, á todos los individuos del Gobierno provisional, inmensamente mejor que estabamos antes: hemos podido pasar cinco meses obedeciendo, con una gran libertad, con un gran órden, con una gran armonía, á pesar de las saetas que el Sr. Sagasta nos dirigia, con un gran órden, con una gran armonía, sin rey. Y ese pueblo ha dicho: «pues si hemos podido pasar cinco meses sin rey, tambien podrémos pasar cinco años: y si podemos pasar cinco años, tambien podrémos pasar cinco siglos.» ¿Qué necesidad hay para obedecer que llevemos maceros delante y detrás de la autoridad? ¿Qué necesidad hay para obedecer que el general Serrano se ponga el Toison de Oro, esa soga de que estuvieron pendientes las cabezas de Padilla y de Lanuza? ¿Qué necesidad hay de arrodillarnos delante de un rey? Nosotros os obedecemos cuando cumplís las leyes; pero pedimos respeto á los derechos individuales. Mandad vosotros cinco años, cinco siglos; dejadnos nuestra libertad, que no pertenecemos al número de aquellos que confunden la libertad con la soberanía: mandad cinco años; pero no traigais un rey, porque es caro, malo y enemigo del pueblo; porque si tiene hijos, nos cuestan las discordias de los hijos una guerra, y si no los tiene, nos cuesta una desesperacion, como ocurrió con los amores de María Luisa y el lecho ilegítimo de Fernando VII, que han sido la tumba de la patria.

«Que es extraño que haya republicanos.» ¿Pues no los ha de haber? Yo me acuerdo, en mis estudios de historia, dice un historiador del 3 de Agosto de 1788 en que apenas habia republicanos en Francia, ni siquiera enemigos de la dinastía. No hay más que mirar una historia muy curiosa que tienen los franceses hecha en platos, en loza, y se verá que los alfareros ponian en 1789 (y este estudio lo hemos hecho un amigo, el Sr. Chao, y yo en Francia) al rey y al pueblo unidos, y en 1790, poco más tarde, separaban al rey del pueblo. ¿Por qué? Porque habian aprendido de la voz tempestuosa de Mirabeau que la monarquía es incompatible con la libertad, y cuando Mirabeau quiso salvar al trono, cayó no sé si herido por su conciencia, ó herido por el rayo del cielo que habia condenado en aquel trono de los Borbones todos los tronos de Europa.

Pues bien, Asamblea Constituyente, decreta lo que quieras, si no viene aquí el oleaje del pueblo pidiendo un rey; el rey que decretes nacerá muerto, y por esto y sólo por esto hay tantos republicanos.

Por eso digo yo que vosotros teneis una falsa, falsísima conviccion de la idea revolucionaria, cuando todo lo habeis preparado, absolutamente todo lo habeis preparado para traer una monarquía. Tenemos democracia, pero el Sr. Ministro de Estado conserva las cruces. Y no me digais que eso de las cruces no significa nada. Un gran catedrático del colegio de Francia le preguntaba á un comerciante anglo-sajon, americano: «¿Me quiere Vd. decir porqué los franceses somos tan ineptos para conservar la libertad y son tan aptos los anglo-sajones?» Y contestaba el anglo-sajon: «No lo sé; la raza francesa tiene cualidades superiores á la raza anglo-sajona. La causa á que atribuyo el que no haya libertad en Francia es que los franceses gustan mucho de llevar una rosa encarnada en el hojal de la levita.»

Pues bien; se han conservado todas esas puerilidades que los reyes arrojan para diversion á los cortesanos, como los europeos arrojaban cuentas de vidrio á los indios.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha conservado una sala de un tribunal de cuyo nombre no quiero acordarme, la cual, en medio de esta gran monarquía democrática, tiene por objeto averiguar no sé cuántos abuelos ó bisabuelos han tenido sangre cristiana, y si tienen dieziseis ó veinte cuarteles de nobleza, para luego investir á no sé cuántos señores con las órdenes militares.

El Sr. Ministro de Hacienda, uno de los primeros economistas de España, no puede hacer reformas, ni suprimir gastos, porque los demás Ministros han concebido el poder, han concebido la administracion, el ejército, todas las funciones sociales, como si en seguida hubiese de venir un rey, y un rey es fruta muy cara.

Señores, hé aquí la situacion en que nos encontramos: todo preparado para una monarquía, y para una monarquía conservadora, y para una monarquía reaccionaria. El pueblo pisoteó la corona para que dignamente no reapareciese en ninguna cabeza, y la corona flota todavía por todas partes.

Señores: para concluir os diré que nosotros habíamos presentado una proposicion que era verdaderamente la fórmula y pensamiento de esta minoría. La proposicion quiere primero que la Asamblea contenga y conserve todos los poderes; que la Asamblea ejerza el poder ejecutivo por medio de una comision nombrada de su seno, y ante ella amovible y responsable; que los poderes todos presten obediencia á la Asamblea, y que el Presidente de ella tome el mando de las fuerzas de mar y tierra. ¿Y por qué? porque muerta la antigua legalidad, porque muerta la legalidad constitucional en Alcolea, no queda más criterio de legalidad que el sufragio universal, y no queda más soberano que el pueblo. Y vosotros, representantes del pueblo, despues que os habeis reunido con tanto trabajo, con tantas fatigas, con tantas luchas, el primer dia que os encontrais aquí os vais á quitar de las sienes la corona del sufragio universal y á estrellarla á las plantas de un soldado.

Las épocas más ilustres de la historia han sido aquellas en que ha gobernado una Asamblea. Una Asamblea gobernó América durante la guerra de la Independencia. Una Asamblea gobernó España desde el año 10 al 14; y si yo tuviera la elocuencia de mi maestro el digno Presidente de esta Cámara, yo os presentaria aquella Asamblea pactando con Inglaterra, destruyendo el feudalismo, las hogueras de la Inquisicion, y levantando el ideal de la democracia entre el humo de los cañones de Cádiz.

La Convencion nacional salvó á Francia, y al salvar á Francia, salvó á la humanidad.

¿Por qué vosotros no habeis de gobernar? Ciudadanos constituyentes, elegidos del pueblo; rotas á vuestras plantas todas las cadenas, abiertos á vuestras ideas todos los horizontes, herederos de infinitos tesoros de ciencia, teniendo un pueblo el cual os acata y os aclama; si con todos estos elementos, con toda esa fuerza no sabeis fundar una democracia que sea el modelo de Europa, Asamblea constituyente, merecerás la eterna reprobacion de la justicia divina y la eterna maldicion de la historia.

Pero si la realizas, me inclino ante tí y saludo en tí la majestad del pueblo,

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Martos tiene la palabra; pero antes, habiendo pasado las horas de Reglamento, se va á preguntar si se proroga la sesion.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Olózaga), el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. MARTOS: Señores Diputados, no por comenzar con una fórmula de estilo, sino por que tal es la impresion de mi espíritu en este momento, empiezo por deciros que estoy conmovido profundamente, de tal manera, que si no logro dominar esta impresion de mi espíritu, me será imposible entretanto improvisar la respuesta que merece y necesita el discurso elocuentísimo que acaba de pronunciar mi querido amigo el Sr. Castelar.

Dejadme, señores, aunque es tarde, aunque se ha prorogado la sesion, aun comprendiendo que quizá la Cámara sienta cierta impaciencia por llegar á la terminacion de este debate, dejadme, señores, que os diga cuál es mi impresion personal en estos momentos, aun aparte de la majestad del sitio y aun aparte de la importancia de la discusion.

Yo estoy, señores, como estaba cierto orador mediano y modesto en una ocasion en que tenia que contestar á Polignac: tengo que hablar, decia, y todavía estoy oyendo á mi adversario. Yo, Sres. Diputados, estoy, sin que sea parte mi voluntad á impedirlo, estoy bajo la impresion todavía de la palabra hermosa, de la voz elocuentísima, del acento seductor del Sr. Castelar, que, aun atacando al Gobierno y á la mayoría, que aun negando la posibilidad de la solucion de la monarquía democrática que hemos de hacer triunfar á pesar de todos los obstáculos que vengan de arriba ó de abajo, de atrás ó de adelante; á pesar de esto, yo, Sres Diputados, estaba dulcemente cautivo bajo la impresion de la elocuentísi-

ma palabra de mi amigo el Sr. Castelar, del cual no podia ménos de recordar los lazos fraternales de cariño que nos han unido, que nos unirán siempre á pesar de todas las diferencias políticas que nos separan, lazos que formados y nacidos en el seno de la lucha y del combate, y estrechados fuertemente en medio de la opresion y de la desgracia en aquella tierra extranjera, de donde ha vuelto con tanta honra para la patria, pero no con tanta madurez y tanta conciencia de la realidad de la vida como yo hubiera deseado y como hubiera importado para bien de la revolucion y de la patria.

Perdone la Cámara mi atrevimiento y mi olvido. Mi atrevimiento, en hablaros de afectos personales que no tienen relacion con este debate; mi olvido, de que estais esperando mis razones en respuesta al discurso que acabais de escuchar.

¿Qué hay aquí, señores? ¿Qué hay aquí, condensando hasta donde me sea posible este debate, porque si no es fácil para nadie contestar á discursos como el que acabais de oir, para mí es absolutamente imposible, como no sea condensando el debate? Hay una gran revolucion, la más grande, la más legítima de cuantas registra nuestra historia, la más grande de cuantas se han realizado en la Nacion española. Hay que, pasado un período provisional, breve con relacion al tiempo, largo si se atiende á que ese período ha estado preñado de grandes acontecimientos, el Gobierno provisional, que recibió los poderes de mano de las juntas revolucionarias de España (luego me haré cargo de esto), y que lo recibió ofreciendo resignarle tan luégo como se reuniera la Asamblea Constituyente del país, donde sólo reside la soberanía del pueblo, donde ha de encarnarse la majestad de la Nacion, ha venido en presencia de esta soberanía á resignar el poder que recibió del pueblo en depósito.

Hay que unos cuantos individuos de esta Asamblea, de diversas procedencias, pero pertenecientes todos á esta mayoría, que no es una coalicion, como ha pretendido el Sr. Castelar, sino un nuevo partido donde se han fundido las antiguas fracciones políticas de este país al calor de una idea de cuya verdad y eficacia el Sr. Castelar es mejor testigo que nadie porque la ha proclamado muchos años, al calor de la idea democrática, se han levantado y han pedido á la Asamblea soberana que se dé un voto de gracias á los hombres que han formado el Gobierno provisional por el celo y elevado patriotismo con que se han conducido en el desempeño de su cargo, y que se encomienda á un Diputado de esta Asamblea la formacion de un Ministerio. Ni más ni ménos.

¿Qué hay despues de esto? Que se ha levantado el Sr. Castelar, y con esa elocuencia arrebatadora de que todos acabamos de ser testigos, ha supuesto que la Asamblea iba á deponer su soberanía á los piés de un soldado (que tales han sido sus palabras), y ha pretendido que íbamos á realizar aquí un acto de suicidio de la revolucion española, trasladando el poder desde las manos de las Constituyentes á las manos del general Serrano. De suerte que todos sus razonamientos se derivan de un supuesto fundamental y radicalmente equivocado, del supuesto de que la Cámara va á renunciar una parte de su soberanía, se va á desprender de uno de sus esenciales atributos, siendo así que la soberanía reside y va á continuar residiendo esencialmente en esta Asamblea, y sólo va á desprenderse (y esto ya verémos por qué, y si conviene) de las funciones ejecutivas, ó más bien del desempeño de las funciones ejecutivas, nombrando un Ministerio que, conforme á la teoría de la division de los poderes, sin la cual es imposible la vida de la libertad, ejerza las funciones del poder ejecutivo; pero siempre derivado de esta Asamblea, siempre sometido á esta Asamblea. ¿Habeis dudado de esto? ¿Quiere la mayoría otra cosa al votar la proposicion? (*Varias voces de los señores Diputados*: No, no.) ¿Pretende otra cosa el general Serrano con el encargo que por ella trata de conferírsele? Pues entonces, ¿qué se ha hecho de los razonamientos del Sr. Castelar?

Pero el Sr. Castelar se quejaba de la precipitacion de la mayoría, diciendo: «Hemos vivido seis años de silencio, ¿y tanta prisa teneis que no podemos esperar cinco dias para examinar los actos del Ministerio, que quereis impedir los debates sobre los actos del Gobierno provisional, que quereis que sin conocerlos, que sin apreciarlos, que sin examinarlos los juzguemos, los califiquemos, los aprobemos y demos un voto de gracias á quienes los han realizado?» Pues el Sr. Castelar acaba de contestarse á sí propio á este argumento de la precipitacion supuesta de la Asamblea, porque ha examinado cuanto lo ha tenido por conveniente todos y cada uno de los actos del Gobierno, y vendrán otros oradores, y pasará con esta discusion lo mismo que acontece con cualquiera otra que lo merezca por su gravedad é importancia.

¡Ah, señores! Examinemos las cosas bajo su aspecto verdadero, y no confundamos, ni extrememos, ni exageremos los argumentos, porque esto es quitarles completamente su eficacia. Aquí no se trata ni aun siquiera de dar un voto de perfecta é irrevocable aprobacion á todos los actos de la política ministerial; aquí no se trata de examinar todos y cada uno de esos actos: aquí se trata tan sólo de discutir el conjunto de la política del Gobierno, y ver despues de esto si ha conservado fiel y honradamente el depósito del poder que se le confirió; si ha mostrado celo en el desempeño de su cargo; si se ha conducido con patriotismo; en fin, si ha sido leal ó traidor á la revolucion de Setiembre. Precisados así los términos, ¿qué es lo que se deduce del discurso de oposicion del Sr. Castelar? ¿Que el Gobierno provisional no ha sido fiel á la revolucion de Setiembre? ¿Que ha sido traidor á esa revolucion? ¿Es eso lo que ha querido decir el Sr. Castelar? ¿Que no ha sabido el Gobierno expresar el pensamiento de la revolucion? Pues aun no habiéndolo sabido expre-

sar, todavía sostengo yo que el Ministerio merecería un voto de gracias: pero ha sabido expresarlo, pero lo ha expresado con lealtad, con verdad, con honradez, y lo ha traido aquí íntegro y sin menoscabo, para que lo desarrollen en sus leyes las Córtes Constituyentes. Y extrañaba yo, señores, extrañaba yo los dias pasados, cuando ya se preparaba este debate solemne, que se anunciasen voces de censura al Gobierno provisional, porque me dolia que los hombres que empezaron la revolucion de Setiembre, que no la han hecho ellos solos (y esto lo sé yo, lo sabe la Asamblea y lo saben ellos mismos), pero que han tenido la fortuna de iniciarla y probablemente de adelantarla mucho tiempo, oyesen aquí, al abrirse esta Asamblea, producto de la revolucion misma, de labios de los hombres recienvenidos del destierro, palabras de reprobacion y de ira en vez de acentos de gratitud y de cariño.

Ya sabia yo que con un orador de las condiciones del Sr. Castelar, ya sabia yo que con una persona de su noble corazon y elevados sentimientos, no se corria ese peligro; y en efecto, el Sr. Castelar ha comenzado diciendo que él quisiera levantar estátuas á los tres hombres que figuran en el Gobierno provisional y que iniciaron la revolucion, pero que quisiera levantarles estátuas poniendo al pié de ellas que merecian gloria por haber hecho una revolucion, pero que tambien merecian censura por no haber sabido aprovecharla.

Y el Sr. Castelar á este propósito hacia una distincion sutil y muy propia de su féliz ingenio; el señor Castelar decia que una cosa son los afectos de gratitud personal, que esos él los tenia por completo para el general Serrano y sus compañeros en el Gobierno provisional, y que otra cosa era la gratitud de los pueblos, que no deben gratitud á los que hacen revoluciones, sino á los que gobiernan con acierto. Pues yo le digó al Sr. Castelar que no es lícito hacer esas distinciones, que no es justo cuando menos el hacerlas, y que los pueblos no las hacen, porque en momentos como este, de grande trasformacion política, cuando un pueblo que gemia bajo la opresion de la tiranía borbónica se ha levantado por varias concausas, pero inmediatamente por el esfuerzo valeroso de algunos hombres que han sabido levantar primero á la marina, y luego al ejército y despues al pueblo; cuando un país se encuentra en esta situacion, los individuos no se distinguen, no se diferencian, hay una comunidad de almas: lo que siente el hombre honrado que ama á su patria, lo siente el país entero. Y sepa el Sr. Castelar que ese agradecimiento que él particularmente tiene á los hombres que iniciaron la revolucion de Setiembre, esa gratitud tiene todo el país, excepto, por lo que veo, la minoría republicana.

¿Por qué se niega el voto de gracias al Gobierno provisional? ¿Por qué se niega? Yo no creo que el Sr. Castelar pretenda negar el voto de gracias al Gobierno provisional porque la mayoría sea producto de una coalicion y las coaliciones sean impotentes para fundar nada provechoso; yo no lo creo, aunque esto fuera verdad, porque en último término, si la mayoría fuese efecto de una coalicion, si no hubiera sabido llegar á fundirse, ¿por ella habia de negarse el voto de gracias al Gobierno provisional? Si es cierto que ha sabido constituir el poder en un momento difícil; si lo aceptó en horas de prueba, y, levantando las cargas públicas y manteniendo la libertad y el órden, ha podido llegar hasta este dia solemne de la constitucion de las Córtes, ¿habiamos de negarle el voto de gracias sólo porque la mayoría fuese producto de una coalicion y no hubiese acertado á adquirir las condiciones de densidad necesaria para formar, como forma en efecto, un verdadero partido, un gran partido, que ha de sacar todas las consecuencias que nacen de la revolucion de Setiembre? No se cuide tanto de nuestra falta de cohesion la minoría republicana: mire (que bien lo há menester) por la suya propia, y vaya imaginando el modo de conciliar á federalistas y unitarios, y vaya pensando en el dia en que ha de surgir en su seno la gran tendencia socialista, sin contar con las discusiones subalternas entre las diversas escuelas que se contienen en el seno del socialismo.

A esto se reducen todas las observaciones que se han hecho desde ese punto de vista: á que las supuestas inevitables divisiones de la mayoría impiden el voto de gracias al Gobierno provisional.

Además, semejante afirmacion no es exacta. No tema el Sr. Castelar esa disolucion de la mayoría que lúgubremente nos profetiza; no tema que la coalicion se rompa, por la sencilla razon de que la coalicion no existe.

Aquí se ha repetido algunas veces, y es preciso decirlo hoy de una manera terminante y solemne: las tres fuerzas, una de ellas no completa seguramente, las tres fuerzas liberales que concurrieron al movimiento de Setiembre, unas más pronto, unas más inmediatamente, otras de más antiguo, otras más tarde; las tres fuerzas que concurrieron al movimiento de Setiembre han comprendido, y lo han comprendido por una experiencia dolorosa, que si fuéron estériles sus esfuerzos cuando lucharon entre sí, porque unos estaban del lado de la revolucion incompatible con la dinastía, y otros estaban del lado de la dinastía, incompatible con la revolucion, dando armas á la dinastía para combatir á los unos por los otròs, lo cual ha hecho con tal fortuna que ha estado á punto de destruirnos á todos, han comprendido que esa misma necesidad que tuvieron de unir sus fuerzas para acabar de un solo empuje con todos los elementos de resistencia de la dinastía borbónica, esas mismas fuerzas necesitaban para fundar el derecho nuevo de la Nacion española. Bien sabe S. S. que nuestras divisiones dieron el resultado funesto de prolongar por algun tiempo la vida de la dinastía borbónica, y hoy darian, si por desdicha se repitiesen, el amargo fruto de la restauracion. Porque, el mismo Sr. Castelar lo ha dicho: antes que la anarquía, prefieren los pueblos el órden, aunque sea

bajo la forma del despotismo. Por eso estamos unidos, y para estarlo hemos buscado, no sólo el comun interés, aunque esto ya seria bastante; hemos buscado el símbolo comun, el símbolo de la doctrina democrática, de toda la doctrina democrática, de todos los derechos individuales, de todo lo que constituia la esencia del antiguo partido democrático, excepto la forma de gobierno.

Pero esta coalicion que el Sr. Castelar califica de monstruosa, ¿es imposible, como S. S. pretende, porque la vida de los pueblos libres exige la existencia de los partidos políticos, y porque nosotros, al formar el partido nacional, suprimimos, hacemos imposible, negamos la formacion, la existencia de los partidos políticos? No, ciertamente.

El Sr. Castelar olvida que aquí nos hemos juntado y juntos seguirémos mucho tiempo para fundar una legalidad comun, basada en los derechos individuales, sostenida por la fuerza de las doctrinas democráticas, y que dentro de esta doctrina cabrán por los procedimientos de gobierno, por las determinaciones de ciertos conceptos genéricos, cabrán diversas opiniones, que darán mucho más tarde, mucho más tarde, orígen á la formacion de nuevos partidos políticos. ¿Es esto tan nuevo? ¿Es esto un parto de mi apurada fantasía puesta en el difícil trance de dar respuesta á las observaciones del Sr. Castelar? No. Esto ha pasado siempre, y por no citar ejemplos históricos, y por no abusar de la paciencia y atencion que me está concediendo la Cámara, me limito á decir que esto ha sucedido en España misma en 1837. Entonces, en una situacion parecida á ésta, pero no tan grave, comprendieron los partidos que era necesario fundar la vida parlamentaria sobre la base de una legalidad comun. El pacto de la legalidad comun fué la Constitucion de 1837, y dentro de la Constitucion del 37 vivieron y han vivido por mucho tiempo el partido moderado y el progresista.

Pero esto importa poco. Lo he recogido al paso de las indicaciones del Sr. Castelar, sin que al impugnarlas me propusiera demostrar la necesidad y la justicia del voto de gracias que se pide á la Cámara, por la razon sencillísima de que esta justicia y esta conveniencia no estaban combatidas por los argumentos del Sr. Castelar.

¿De qué se queja la oposicion republicana? ¿Por qué se niega á asociarse con nosotros para dar el voto de gracias al Gobierno y para que pudiesemos presentar con una grande unanimidad un hermoso ejemplo de concordia siquiera en este primer dia de nuestras tareas, que ha de tener consecuencias tan graves en bien ó en mal del país, en provecho ó en daño de la libertad de España? ¿Por qué? ¿Porque el Gobierno se formó con unos ú otros elementos, excluyendo á este ó aquel partido? No: S. S. pertenece á una escuela, á la que yo tambien pertenezco, que no confunde la libertad con la soberanía; de consiguiente, si S. S. y yo vamos buscando la libertad y no el Gobierno, ni á S. S. ni á mí nos importa que entren ó dejen de entrar estas ó aquellas parcialidades en la formacion del Gobierno provisional.

¿Será por accidentes políticos, por detalles de administracion y de Gobierno, por la conducta electoral, que está justificada con decir que estamos ya constituidos y que la minoría republicana apenas ha tenido que hacer cargos sobre las actas? ¿Será por esto? ¿Será por algun accidente sobre imprenta? ¿Será por alguna de las razones expuestas ó más bien indicadas por S. S.? No: S. S. ha dicho al terminar su discurso que la minoría republicana no da su voto de gracias al Gobierno porque, aunque comprende que ha vencido con acierto y fortuna las grandes dificultades políticas con que ha tenido que tropezar; porque aunque comprende las amarguras por que ha pasado; porque aunque comprende el natural deseo con que aspira á que la voz de la Asamblea venga á dar paz y tranquilidad á su atribulada conciencia, quiere negarle este legítimo consuelo que con tanta justicia demanda, porque el Gobierno provisional ha dicho que no es republicano: este es el pecado original del Gobierno: ha dicho que no es republicano, y como se ha querido dar una importancia tan grande á la forma, quitándosela á la esencia, á los principios, á las doctrinas, no importa que el Gobierno provisional haya recogido del fondo de la revolucion española los principios democráticos, y proclamado los derechos individuales, sancionando con sus actos las declaraciones de las juntas revolucionarias; no importa que el Gobierno provisional haya mantenido el respeto á las libertades públicas; no importa que el Gobierno provisional (fuera de ciertas horas de trágico combate que no quiero recordar, como no ha recordado, y me alegro mucho, el Sr. Castelar) no haya derramado una gota de sangre; no importa que de hecho haya abolido la pena de muerte, puesto que ni una sentencia capital de las que han sido impuestas por los tribunales se ha dejado aplicar por el Gobierno provisional, que ha usado con larga mano de la facultad soberana de gracia; no importa nada de esto, toda vez que el Gobierno no se ha declarado republicano. Como no importaria si el Gobierno se hubiese declarado republicano, que hubiera cercenado los derechos individuales y preso á los absolutistas, con quienes tan generoso se ha mostrado el Sr. Castelar, y que tal vez conspiraban en Navarra, no para la restauracion borbónica, sino para otra cosa tan mala, para el entronizamiento de la familia de D. Cárlos.

¡Ah! ¡qué importaba el resto al Sr. Castelar si el Gobierno se hubiera declarado republicano! Las prisiones sin formacion de causa, la prohibicion á la prensa de combatir la república, la disolucion de las reuniones monárquicas, todo quizás hubiera merecido entonces el aplauso de la minoría; la república hubiera sido para ella el Jordan donde se lavasen todas las culpas del Gobierno provisional.

Señores: el Gobierno provisional, al hacer la declaracion monárquica en uno de sus manifiestos, no ha atentado, como mi amigo el Sr. Castelar pretende,

á la majestad de la revolucion ni á la soberanía del pueblo. ¡Que los hombres del Gobierno provisional han querido imponer su voluntad á la Nacion española, y han tratado de hacerlo! ¡Ah! desgraciados de nosotros si lo hubieran intentado: quiero decir la verdad, y he de decirla, pese á quien pese, aunque sufra por decirla las censuras de aquellos á quienes no agrade el escucharlas: he de decir que la revolucion española, preparada por la predicacion de las doctrinas democráticas, por el abuso de los poderes públicos, por todos los elementos que habian llegado á hacer de la monarquía de los Borbones una cosa imposible en España, venia, como todas las grandes revoluciones, dirigida y preparada por trabajos paralelos y subterráneos. Pocas veces se registrará en la historia una revolucion debida tan sólo á la espontaneidad social. La espontaneidad social hace ciertamente las revoluciones, que nunca son verdaderas ni legítimas sino por ella; pero hay siempre una voluntad y una inteligencia que allegan los medios, conciertan el plan y dirigen las fuerzas revolucionarias. Y el acierto de esas inteligencias consiste en apreciar con exactitud el momento en que hay en la atmósfera política bastante electricidad para que estalle la tormenta. Ese acierto no le tuvimos nosotros—los demócratas y progresistas—ni en el 3 de Enero de 68, ni en el 22 de Junio, ni el 15 de Agosto del 67. Por eso, y principalmente por eso, fuímos entonces derrotados. Pero los generales Serrano, Prim y Topete, los hombres que dirigian los trabajos subterráneos de la conspiracion, supieron apreciar bien el momento favorable para la lucha, y así lograron alcanzar la victoria.

Y no hay nada en esto que redunde en ofensa del país, ni empequeñezca la revolucion española: los hombres que la prepararon, los hombres que la iniciaron, y en este sentido puede decirse que la hicieron, quedaron tal vez sorprendidos: nadie esperaba aquella rápida victoria.

No la esperabamos los que aguardabamos con impaciencia en la emigracion que estallase el movimiento; no lo esperaba la córte, aunque ya habia comenzado sus aprestos de fuga, aproximándose á la frontera; no lo esperaban, puedo decirlo, los mismos directores del movimiento; no lo esperaba nadie. Aquella fortuna fué tan grande, aquella campaña tan breve, que el país sintió la posesion de la libertad antes que la esperanza de hacerse libre. Y en estas circunstancias, ¿hubiera sido tan difícil á los directores del movimiento, usando de su prestigio y á favor del aplauso con que los habia recibido la Nacion, decirle al país: «Te traigo la revolucion y la libertad y los principios democráticos, y no sólo te traigo todo esto, sino la destruccion de la dinastía para poner en su lugar otra nueva?» ¡Ah señores! Reconozcamos con sinceridad que los hombres que hoy se sientan en ese banco y que entonces estaban al frente de las fuerzas sublevadas en favor de la patria, pudieron hacer esto; y al no hacerlo, cumplieron con su deber; dieron gran muestra de respeto á la soberanía del pueblo, no queriendo imponer á la Nacion su voluntad, ni siquiera su pensamiento.

Por consiguiente, al decir más tarde lo que pensaban, pudieron errar; pero aún errando, no hubieran dejado de merecer el voto de gracias de la Asamblea.

Porque, ¿quién está seguro en tiempos tan revueltos de hallarse en perfecta y serena posesion de su voluntad? Lo que hizo el Gobierno provisional fué atenerse en primer término á los antecedentes históricos de la revolucion de Setiembre. La revolucion de Setiembre vino por una série de conspiraciones y desastres; vino por la alianza del partido democrático con el partido progresista, y la prenda de esa alianza de ambos partidos no fué una forma de gobierno; fué primero una negacion, y luego la afirmacion de los derechos individuales: lo primero que se pactó fué el destronamiento de la dinastía, y si alguna frialdad pudo haber en cierta ocasion entre los dos partidos, fué cuando sin razon pudieron recelar algunos que el partido progresista no estaba resuelto á destruir la dinastía de los Borbones.

Más tarde, porque tal era nuestro legítimo afan de echar por tierra el poder de la dinastía, que esta era para nosotros la más segura prenda de nuestra alianza; más tarde, ya en la emigracion, se dió á la democracia otra prenda, la prenda de los principios democráticos, la del sufragio universal y los derechos individuales. Yo no digo, antes bien sé lo contrario, que el Sr. Castelar plegase su bandera y renunciara por eso á sus aspiraciones republicanas; no digo esto, pero sí que los antecedentes históricos de la revolucion de Setiembre fueron ese pacto comun entre el partido progresista y el democrático con la prenda de la destruccion de la dinastía borbónica y del sufragio universal con los derechos individuales.

Cuando la union liberal vino á esta alianza y aceptó el pacto que ya existia entre los dos partidos, democrático y progresista, la union liberal quiso hacer lo mismo: concurrir á la grande obra que con tan escasa fortuna habíamos intentado nosotros: destruir la dinastía de los Borbones, y fundar la libertad en España por el planteamiento del sufragio universal. Ya se sabia que la revolucion, que no era obra de la idea republicana, aunque era obra y resultado de la idea democrática, no habia de dar por producto la república, no debia ser republicana, no debia tener una resultancia republicana, y no la tuvo: el Gobierno provisional sabia perfectamente que la revolucion se habia hecho con las fuerzas combinadas de los tres partidos políticos, ninguno de los cuales quiso imponer forma determinada de gobierno, aunque todos convinieron en la esencia y en el procedimiento de la revolucion.

La union liberal y el partido progresista, que juntos hicieron el movimiento que todos secundamos; la union liberal y el partido progresista por medio del Gobierno provisional, que cuenta en su seno hombres de esas dos procedencias, dijeron lo que estaba dentro de los antecedentes de la revolucion de

Setiembre. El Gobierno, estudiando el movimiento y el sentido político de la revolucion en los manifiestos de las juntas, vió que se condensaba en la expulsion de la dinastía y en la afirmacion de los principios democráticos. Trasladó, pues, esa afirmacion y esa negacion á su manifiesto; y como nada habian dicho las juntas sobre la forma de gobierno, el Gobierno pensó, y así lo dijo públicamente, que en su opinion, la forma más adecuada á los antecedentes de la revolucion, la más propia para dar consistencia, seguridad y garantía á las diversas fuerzas políticas que habian concurrido á hacerla, era la forma monárquica, y esperó que saliese triunfante de las urnas, pero mostrando en todo caso su resolucion de someterse al sufragio universal.

¿Qué hay aquí? ¿Hay, como ha dicho el Sr. Castelar, un atentado á la majestad y soberanía del pueblo? Aquí no hay más que una opinion franca, leal y honradamente expuesta por los individuos del Gobierno provisional; y cuenta que yo no era aficionado á este procedimiento, sino que creí que juntos debíamos ir á las urnas sin anticipar opinion sobre la forma de gobierno. El gobierno provisional no pensó lo mismo. Sin embargo, no por esto ha cometido un atentado contra los derechos del país, no ha sido traidor á la revolucion de Setiembre, no ha faltado á sus deberes, no merece por esto que vacilemos un punto en darle el voto de gracias que para él pedimos á la Asamblea.

En cuanto á la exclusion del elemento democrático al tiempo de formarse el Gobierno, necesito decir muy poco: este es para nosotros un accidente, como creo que ha de serlo tambien para la minoría republicana, por más que alguno de sus órganos en la prensa haya pedido con insistencia plaza en el poder para su partido.

Pero este poder se formó, ha dicho el Sr. Castelar si mal no recuerdo, faltando á los principios fundamentales que debieron surgir y surgieron de la revolucion de Setiembre, entregando la dictadura al general Serrano sin el consentimiento de las juntas, sin reunir la junta central, para constituir luego un poder que formase la opinion desde arriba abajo y diese por resultado el falseamiento del sufragio universal (esto no lo ha dicho el Sr. Castelar, pero ha querido decirlo), para que resultara una mayoría monárquica No, la junta de Madrid no dió la dictadura, lo que hizo fué consagrar un derecho que constantemente han consagrado los pueblos á favor de los hombres que han tenido la fortuna de encarnar en sus personas una revolucion triunfante. Este no es el derecho de conquista, no es el derecho de la victoria; esto es la gratitud, esto es la justicia que los pueblos deben á sus libertadores, que no es cierto que la hayan escatimado nunca los pueblos, y que no debe escatimarse ahora por los individuos de la oposicion republicana.

No es así como con Washington procedieron los Estados Unidos; no es así como últimamente han procedido con el general Grant, pues á uno y á otro sus conciudadanos han concedido la recompensa más alta á que se puede aspirar en una república, confiriéndoles la primera de sus magistraturas. Mucho menos pedimos nosotros para este Gobierno.

La junta de Madrid, en donde está el corazon de España: la junta de Madrid, que sentia las palpitaciones del país, que sentia la necesidad de poner término á aquella situacion, que por todas partes oia reclamar la necesidad imperiosa de proceder á la formacion del Gobierno, que de todas partes oia preguntar por qué no resolvia este asunto: la junta revolucionaria de Madrid encargó la formacion de Gobierno al general Serrano, secundando de este modo los deseos del país. Y la prueba de que acertó á expresar las opiniones dominantes del país, la tenemos en que todas las juntas de las provincias se apresuraron á reconocer al Gobierno.

Hubo en esto, es verdad, algunas vacilaciones: fué necesario entrar en tal cual explicacion con algunas juntas revolucionarias; ¿pero fué esto porque se desconociese la necesidad del Gobierno, ni porque se hubiese dado el encargo de formarle al general Serrano? No; fué porque realmente se esperaba que los tres partidos que juntos habian hecho el movimiento y entre ellos aquel que habia puesto para la revolucion lo más importante, que es la idea, entrasen á formar parte del Gobierno provisional; y como la democracia no entró á formar parte del Gobierno, creyeron infundadamente las juntas revolucionarias ó algunas de ellas, que este era el primer paso que se daba en la senda de la reaccion, que la exclusion del partido democrático significaba el hecho de apoderarse del poder los dos partidos más conservadores inmediatamente despues de haberle recibido de la junta revolucionaria de Madrid.

Por eso, sólo por eso, entiendo yo que fué una falta entonces la exclusion del elemento democrático del Gobierno provisional: pero hoy ha resultado una inmensa ventaja, porque se ha visto que del mismo modo que las ideas democráticas han hecho la revolucion española, cuando estaba el partido democrático disperso, cuando estaba su prensa muda, cuando hasta su nombre estaba proscrito, cuando sus hombres estaban fuera de España, esas ideas han prevalecido y siguen prevaleciendo en el Gobierno, aunque no haya intervenido en su formacion el elemento democrático. Esta es una gran ventaja para el Gobierno provisional, que ha infundido confianza con su conducta, y esta es una ventaja para los hombres de procedencia democrática, que han acreditado una vez más que combaten por el triunfo de las ideas, y no por la posesion del poder.

¿Qué más? ¿Qué otro cargo ha dirigido al Gobierno el Sr. Castelar? S. S. ha expuesto una teoría que no examino, que no censuro ni aplaudo, pero que no encuentro que pueda servir de punto de partida para combátir la conducta del Gobierno. S. S. ha dicho que el movimiento debió empezarse de abajo arriba; que debieran elegirse los ayuntamientos, las Diputa-

ciones y los gobernadores por sufragio universal, viniendo á parar á la Asamblea, elegida por el mismo sistema. Este procedimiento será tan bueno y democrático como quiera S. S.; no tiene más inconveniente sino que, como el país empezaba eligiendo los municipios, despues los funcionarios de la provincia, despues los gobernadores, y luego cada Estado mandaria sus representantes á la Asamblea Constituyente, esta Asamblea Constituyente no tenia nada que constituir; hubiera sido pura y simplemente como las Córtes ordinarias de una república federal.

El Sr. Castelar, á propósito de la conducta del Gobierno respecto de la imprenta, ha incurrido en tales extremos, que estoy seguro de que no volveria á incurrir en ellos si de nuevo se ocupase de este asunto. ¿Cómo habia de volver á decir el Sr. Castelar que este Gobierno ha tenido con la prensa periódica una conducta tan opresora y tiránica como la observada por Gobiernos anteriores? ¿Y por qué ha dicho esto el Sr. Castelar? Porque hay en la cárcel unos escritores absolutistas, que no están en ella por delitos de imprenta, sino acusados de delitos comunes. *(El Sr. Vinader pidió la palabra para defender á un ausente.)*

Hé aquí por qué están en la cárcel: yo lo siento mucho, como siento las desgracias ocurridas á los absolutistas que están presos por conspirar contra la libertad, si es verdad que conspiraban; como deploro la suerte de algunos escritores republicanos, que tambien se me dice desde esos bancos que están en la cárcel.

¿Pero se ha dicho por qué están en la cárcel? ¿Es una causa por delito de imprenta la que se les ha formado? Si eso fuera así, yo uniria mi voz á la del Sr. Castelar para combatir la conducta del Gobierno provisional, el cual ha declarado que la libertad de imprenta es uno de los derechos individuales que no tiene limitacion, que no hay delito especial de imprenta, y que por lo tanto no hay facultad para perseguir á los escritores por esos delitos artificiales conocidos antes con el nombre de delitos de imprenta.

Pero si no es eso, si el derecho comun existe, ¿qué hemos de hacer, Sr. Castelar? Si S. S. dice que el Código penal es malo, que es riguroso, que debe derogarse, tiene razon S. S. Debe reformarse, y á eso irémos en su dia. Pero entre tanto, ¿qué debe hacer el Gobierno provisional más que aplicar las leyes existentes como medio de dar garantía á todos? ¿Estaba el Gobierno provisional para recoger los principios proclamados por la revolucion y para trasformarlos en decretos, ó estaba para legislar completamente sobre todos los puntos de la administracion y del derecho, hasta para hacer Códigos penales?

Mas el Sr. Castelar se queja de ese Código; se queja de que la imprenta viva sometida al derecho comun, y recuerda con cierta amargura, como mejores aquellos tiempos en que el escritor tenia á lo menos el recurso de la recogida. Si es así, el señor Castelar condena el triunfo de la doctrina que ha profesado conmigo y que hemos predicado juntos: si es así, el Sr. Castelar siente que la revolucion haya llevado al gobierno los principios proclamados por nosotros. Porque nosotros no hemos sostenido otra cosa; porque nosotros hemos dicho que la imprenta no era un privilegio, ni favorable ni odioso; porque nosotros hemos creido que la imprenta era pura y sencillamente un medio de revelar ó de dar forma exterior al pensamiento humano; porque siempre hemos sostenido que siendo libre el pensamiento humano para revelarse por medio de palabras, libre debia ser para expresarse por medio de la prensa; porque no teniendo la palabra del hombre otro correctivo ú otro castigo que aquel á que den lugar los atentados que cometa contra la ley penal, que tratándose de la palabra no pueden ser otros que los dirigidos á la honra agena, esto es, la injuria y la calumnia, tampoco podian castigarse como delitos aquellos actos ejecutados por medio de la prensa que no inferian ofensa á la honra de los demás; porque si no es lícito injuriar y calumniar sin incurrir en responsabilidad cuando eso se hace por medio de la palabra, del propio modo no es lícito injuriar y calumniar impunemente por medio de la prensa; porque el que calumnia ó injuria por medio de la prensa puede ser procesado por derecho comun, con este Código penal ó con otro; porque el tribunal que procesa á peticion de parte al escritor que por medio de la imprenta ha calumniado, cumple con su deber, puesto que no hace otra cosa que prestar su apoyo y proteccion, una vez solicitada, á aquel cuyo derecho fué lastimado; porque el Gobierno, sin tener nada que ver en esto, es la garantía del derecho de todos, y no puede oponerse á que los tribunales hagan justicia á quien de ellos la solicita.

Esta es una teoría de libertad y de gobierno, por más que en mi opinion no sea una doctrina práctica. Porque yo profeso la doctrina de Mr. Girardin: yo creo que nada gana el injuriado ó calumniado con acudir á los tribunales: yo creo que no queda su honra limpia con obtener el castigo del escritor que le difamó, sino que entiendo por el contrario que el castigo es ineficaz y que la difamacion se agrava con el escándalo.

Cuando estas ideas lleguen á penetrar en el espíritu de los hombres, la prensa tendrá el privilegio de difamar impunemente, toda vez que nadie hará caso de sus injurias y difamaciones.

Pero al fin esta es una doctrina extremada y radical; no pasa de ser una doctrina, no es siquiera la doctrina de un partido, es sencillamente la doctrina de una individualidad respetable que á mí me ha convencido. Por lo tanto, no está obligado á ella el Gobierno provisional, y mucho menos cuando no ha sido proclamada por la revolucion de Setiembre.

Viniendo ahora al sufragio universal, no sé si el Sr. Castelar ha deplorado que no se conceda á los menores de edad. Si esto ha dicho el Sr. Castelar, si

esta es su impugnacion á la doctrina de donde se deriva el decreto electoral, yo, cuando se discuta la ley á este asunto relativa, no andaré muy léjos de las ideas del Sr. Castelar. Entre tanto, yo pregunto á su señoría: el Gobierno, ¿iba á hacer derecho ó iba á declarar el derecho? Iba á declarar el derecho recogiendo y formulando los principios proclamados por la revolucion, y, por lo tanto, á determinar el uso del sufragio universal, que era uno de ellos. ¿Y cómo habia de determinar el uso de este derecho? Por la capacidad civil de los ciudadanos. ¿Y cuál es la edad que nuestras leyes marcan para el ejercicio de los derechos civiles? ¿Qué habia de hacer el Gobierno? Determinar el ejercicio del derecho político con arreglo á la ley escrita, con arreglo á las disposiciones del derecho civil, y encontrándose con que la capacidad para derechos civiles nace á los veinticinco años, dijo: «Todo ciudadano que tenga veinticinco años, tiene derechos políticos: todo el que tiene capacidad civil, tiene capacidad electoral.»

Ahí tiene el Sr. Castelar los atentados cometidos por el Gobierno en la cuestion de imprenta y en la de derecho electoral.

Y bien: si el Gobierno, aparte de ciertas cuestiones que ha podido tratar y que no ha tratado el señor Castelar, en lo cual aplaudo su patriotismo; en el resúmen de sus actos, en el planteamiento de su política ha merecido bien de la revolucion; si no ha faltado á ninguno de los principios que esa revolucion ha proclamado; si no ha menoscabado ninguno de los derechos que forman parte integrante de la personalidad humana, el Gobierno ha hecho todo cuanto podia hacer dadas las circunstancias, ha cumplido con su deber y puede presentarse ante la Asamblea con la frente muy alta, seguro de merecer un voto de gracias por parte de todos los ciudadanos.

El Sr. Castelar no ha hablado del derecho de reunion, ni del derecho de asociacion: tal vez lo ha dejado para alguno de sus compañeros de oposicion: pero de todas maneras conste que el Gobierno ha respetado el derecho de reunion y el de asociacion de una manera absoluta, completa. Cuando algunos desórdenes han turbado desgraciadamente la tranquilidad del país, el Gobierno ha limitado esos derechos por las horas puramente precisas; pero donde el órden material no ha llegado á interrumpirse, ni por un momento ha dejado de estar en vigor la legalidad existente, la legalidad nacida de la revolucion de Setiembre, la legalidad fundada en el respeto á los derechos individuales del ciudadano. Y aún en donde el órden se ha alterado, tan pronto como se ha restablecido ha vuelto á restablecerse la misma legalidad.

Esto es tan cierto, y á tal punto ha llegado el ejercicio de todas las libertades, que yo pregunto al señor Castelar, tan aficionado á los estudios históricos, tan versado y competente en ellos, si recuerda un período tan largo de tiempo en ningun país del mundo en donde constantemente haya estado discutiendo la prensa con más perfecta libertad sobre cosas y personas.

Es increible: ni la pasion engendrada por el combate, ni los rencores producidos por las condiciones de la persecucion política de toda especie que hemos sufrido, han sido bastantes para turbar al Gobierno en la serena imparcialidad de su conducta.

No de otro modo se concibe que un dia y otro dia se haya proclamado la ilegitimidad de la revolucion; que un dia y otro dia se haya defendido la legitimidad de la reina destronada; que una vez y otra vez se haya anunciado la justicia, la necesidad, la proximidad de la restauracion. Eso no se ha visto en ninguna parte.

En cuanto al derecho de reunion, yo no tengo que decir otra cosa sino recordar lo que ha habido en todas partes: si alguna vez se ha perturbado el ejercicio de ese derecho, la perturbacion no ha venido de arriba sino de abajo; algunas veces ha venido á perturbarse el derecho de reunion en algunas partes, fuerza es decirlo y reconocerlo, por exceso de ardor en la manifestacion de las ideas republicanas, exceso que comprendo, aunque no excuso en los republicanos, que estaban obligados á mostrar más respeto á las opiniones agenas.

En este punto el Gobierno ha mirado con igual respeto todas las reuniones, hasta aquellas en que no sólo se han discutido sus actos, sino tambien sus personas y hasta sus intenciones.

El Gobierno provisional ha visto impasible, y ha hecho bien, esas reuniones, y no sé yo si con igual impasibilidad se habrán visto por alguien otras reuniones que quizás hayan podido molestar á la minoría republicana. Hay, y este es un aviso que leal y desinteresadamente me permito dar á mis antiguos compañeros, si es que no han caido en ello, si es que no han comenzado á sospecharlo, en la reunion de la calle de la Yedra, y en el club de Anton Martin, un principio de hostilidad contra la minoria republicana, la cual está expuesta, por consecuencia de esto, á dejar la direccion del partido y á someterse á lo que suelen someterse algunas veces las oposiciones radicales. Yo no espero de la firmeza de todos sus individuos, de la experiencia de algunos de ellos y de la ilustracion y merecido prestigio del señor Castelar, que tal cosa suceda; pero están expuestos, repito, al peligro de perder la direccion del partido y de verse envueltos y arrastrados por la corriente.

De tal manera ha discurrido razones el Sr. Castelar para excusar á la minoría de asociarse al voto de gracias que pedimos para el Gobierno provisional, que hasta ha buscado no sé qué sombra en una circular del Sr. Ministro de Estado á nuestros agentes diplomáticos. De esa circular y de todos los actos del Ministro de Estado, mirados en su resultado político, ha venido un gran bien para la revolucion de Setiembre: el reconocimiento inmediato del Gobierno provisional por todas las naciones de Europa. Y aquí me asalta un recuerdo que se refiere á uno de los párrafos más bellos del discurso del Sr. Castelar,

Se lamentaba S. S. del desencanto que ha caido sobre la Europa, conmovida al anuncio de la revolucion española, porque de ella se esperaba nada menos que la libertad y la redencion del universo; porque los Estados-Unidos, notando que el espíritu americano se habia infiltrado en la vieja Europa por conducto de España, lo cual era una verdad, pero no verdad de ahora, sino de hace mucho tiempo, esperaban grandes resultados de nuestra revolucion; porque Grecia esperaba tambien de ella su redencion; porque Francia y Alemania, á consecuencia de nuestro movimiento revolucionario, habian depuesto sus armas, no obstante de hallarse apercibidas para el combate, y porque Rusia, y porque Turquía, y porque todas las potencias del mundo esperaban que habia de venir una gran conflagracion por consecuencia de la revolucion española.

Yo no sé si las naciones de Europa habrán creido todas esas cosas; pero no debieron creerlas, porque cualquiera que fuese la forma que tomase el movimiento revolucionario en España, hubiera sucedido lo mismo. Desgraciadamente no tenemos bastante influencia moral en el mundo ni bastante fuerza para pesar de esa suerte en los destinos de la Europa. No; la república española no le hubiera podido dar, como tampoco la monarquía democrática, la libertad á Polonia, porque no hubiera declarado la guerra á Rusia para libertar á Polonia: no hubiera dado la libertad á Grecia, ni hubiera acabado con el poder de Turquía: no hubiera respondido á ninguna de las esperanzas que pudo concebir el mundo; de consiguiente, hizo mal en concebirlas, y por lo mismo debemos limitar más modestamente nuestras aspiraciones, y satisfacernos con el aplauso de toda la Europa liberal, significado por la prensa periódica; de toda la Europa oficial, significado por el reconocimiento de todas las potencias extranjeras al Gobierno provisional, reconocimiento acaso único en la historia, pues ya sabe el Sr. Castelar que hecha la revolucion francesa del 48, no se reconoció al Gobierno provisional hasta que llegó el período constituyente y se estableció la forma de gobierno.

Sabe tambien el Sr. Castelar que en Bélgica, en esa Bélgica que hizo su gloriosa revolucion en 29 de Setiembre de 1830, lo mismo que Madrid, cuya coincidencia no es la única de la revolucion belga y de la española, porque allí tambien concurrieron tres fuerzas, tres elementos, el partido flamenco, que queria la independencia y separacion de la Holanda; el liberal que queria el planteamiento de todas las libertades, y el católico, que queria la emancipacion de la enseñanza, oprimida por la intolerancia protestante, de cuya union de fuerzas no podia salir y no salió la forma republicana, el Sr. Castelar sabe que el mismo Gobierno provisional de Bélgica no fué reconocido, sino admitido, y eso por razones que S. S. sabe perfectamente, á la conferencia de Lóndres.

El Sr. Castelar, despues de exponer el memorial de sus agravios ó de los agravios del partido republicano contra el Gobierno provisional, hacia severos cargos, ó más bien, elocuentes increpaciones á la mayoría de la Asamblea por su propósito de entregar el poder á un soldado, y decia: «¿por qué se lo entregais? Como jefe de un partido no puede ser, porque el partido de que es jefe no es el más numeroso de la Asamblea; se lo entregais porque es un soldado victorioso, un hombre que tiene gran partido en el ejército: por eso le entregais el poder, lo cual es un grandísimo peligro para la libertad de España, porque esto significa la continuacion de la preponderancia militar.»

Y á seguida el Sr. Castelar se contestaba á sus razonamientos de una manera victoriosa porque recordaba las glorias revolucionarias de nuestro ejército; demostraba hecho por hecho que ni una sola de nuestras revoluciones políticas liberales se han realizado en España sino por la iniciativa del ejército, y sacaba por consecuencia que puesto que el ejercito tomaba tanta parte en las revoluciones y en la vida política, no debia tomar parte ninguna en el Gobierno, que es la síntesis, la suprema encarnacion de la vida política.

Pero yo tengo una respuesta que darle. El general Serrano, como D. Juan Topete, como el general Prim, como el general Izquierdo, como el general Contreras, como el general Latorre, como el general Pierrard, como todos los militares que ilustran los bancos de esta Asamblea y que han padecido destierros y persecuciones, siendo algunos sentenciados á muerte por la causa liberal, combatiendo contra la tiranía borbónica, todos ellos, todos estos generales ilustres y los jefes que han seguido sus consejos y los soldados que se han sublevado bajo sus órdenes, se han olvidado de que eran militares para acordarse de que eran ciudadanos, y han roto la Ordenanza con la punta de sus espadas para conquistar con ellas la libertad.

El Sr. Castelar se ha olvidado de que el general Serrano para ir desterrado como fué á Canarias dos veces, una de ellas como Presidente del Senado, la otra como jefe de la conspiracion; de que el general Serrano para ponerse al frente del ejército, para escribir en Alcolea la ruina y el destronamiento de la dinastía borbónica, se olvidó de que era militar para acordarse de que era ciudadano. Eso es lo que hacemos nosotros: por eso le damos el poder, porque nos olvidamos del general y nos acordamos del ciudadano, del ciudadano ilustre y sencillo que merece la confianza de la Asamblea, no como jefe del partido de union liberal, sino como un Diputado de la Nacion.

Pero, entiéndase bien, y aunque sobre esto he hecho al principio algunas indicaciones, conviene insistir en ello, entiéndase bien que la Cámara no pierde su soberanía; que si el Ministerio que nombre el general Serrano llega á perder la confianza de la Cámara, puede esta significarlo clara y perfectamente, y entonces el Ministerio que se nombre, que no es un poder ejecutivo distinto y separado de la Asamblea,

sino derivado de ella, que ejerce funciones ejecutivas, que no puede, que no quiere, que no debe la Asamblea tener, resignará su poder como lo resigna en este momento, y la Asamblea encargará la formacion de otro á la persona y por el procedimiento que estime conveniente.

Voy á concluir, señores, yéndome al punto esencial del debate, á la verdadera razon que, aparte de la de forma de gobierno, tiene la oposicion republicana para negar el voto de gracias y la autorizacion de formar el Ministerio al Diputado D. Francisco Serrano.

Ha recordado el Sr. Castelar con alguna inexactitud que tengo que rectificar, que las Asambleas han gobernado en ciertos períodos gloriosos de la historia europea, citando entre ella las de 1810 en España, que no gobernó por cierto, que se limitó á legislar, como sabe S. S., y ha deducido de aquí que el poder debe ejercerse por la Asamblea, y hasta ha dado la fórmula: ha dicho, lisonjeando de este modo nuestros sentimientos, los sentimientos de todos los que hemos levantado hasta ese sitial con nuestros votos al Sr. Rivero, ha dicho: «reservad á la Cámara el poder, y dad al Sr. Rivero el mando de las fuerzas de mar y tierra.»

Pues bien, esto era pura y simplemente la dictadura de la Asamblea; esto era sostener la conveniencia política de la Convencion.

¿Necesito yo recordar al Sr. Castelar y á la Asamblea lo que han sido las Convenciones? Dos ha habido muy señaladas en la historia, que han tenido un término muy desastroso.

El Parlamento largo en Inglaterra asumió todos los poderes, y procedió como han procedido siempre todos los tiranos: no pudo consentir la contradiccion ni el debate, arrojó de su seno á sus adversarios, los *indiferentes* expulsaron de la Asamblea á los *presbiterianos*, y cuando se quedaron solos, su despotismo se hizo imposible, porque la dictadura sólo puede ejercerse durante periodos efímeros por las muchedumbres, por las grandes colectividades ó por las Asambleas deliberantes; entonces, como siempre sucede, la tiranía enjendró el tirano y apareció Cronwell, y en pos de Cronwell, vino la restauracion de los Stuardos.

Otro tanto ocurrió con la Convencion francesa: despues de aquella grande y magnífica vida de la primera Constituyente, despues de aquella tremenda lucha de la Asamblea legislativa con el trono, despues de aquel sangriento prólogo de las jornadas de Julio y Agosto y de las matanzas de Setiembre, vino la Convencion, asumió todos los poderes, y de la confusion de los poderes, nació la lucha entre las diversas comisiones de la Asamblea, y la lucha de las comisiones trajo la dictadura de la comision de seguridad pública, ó más bien, la dictadura de Robespierre, hasta que cansada la Francia, apuradas ya toda la sangre de sus venas y todas las lágrimas de sus ojos, se revolvió contra los tiranos que la oprimian en nombre de la república, y entregó el poder á los termidorianos, y con los termidorianos vino el directorio, y tras el directorio el consulado, y tras del consulado el imperio, y tras del imperio la restauracion de los Borbones. Esto es lo que traeríais vosotros estableciendo la Convencion: la restauracion de los Borbones. *(Aplausos en los bancos de la derecha, y denegacion en la izquierda.)*

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores: Continúe V. S., Sr. Martos.

El Sr. MARTOS: No lo negueis, señores de la extrema izquierda republicana; no negueis que vendria sobre nosotros esa inmensa ignominia: porque cuando se repiten las leyes de la historia, se reproducen fatal y necesariamente tambien los fenómenos de la historia. Yo no quiero eso, la mayoría no quiere eso; nosotros queremos á la Asamblea soberana legislando, usando, con aquella sábia circunspeccion y prudencia que á su grandeza corresponde, de los grandes poderes que ha recibido del país, sobre todo en sus relaciones con el Gobierno; queremos el Gobierno derivado de la Asamblea, nacido de ella, sometido á ella; pero gobernando con independencia de la Asamblea; porque no queremos que venga la confusion de poderes, y con la confusion de poderes las luchas, las intrigas, las miserias y las tragedias, que son el cortejo inexcusable de las Convenciones; porque no queremos la restauracion; porque no queremos el suplicio ó el destierro para nosotros, la miseria para nuestras mujeres y nuestros hijos, y lo que es peor, y lo que importa más que eso, la deshonra, la ruina y la opresion para nuestra patria. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vinader ha pedido la palabra para defender á un ausente; pero no existe semejante derecho en el Reglamento: si S. S. no ha sido aludido personalmente, no puedo concederle la palabra.

El Sr. VINADER: No puedo insistir en ese caso: mi intento era defender á un ausente, de quien se ha dicho que habia cometido un delito comun, siendo así que no ha comedido más que un delito de imprenta.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone V. S., no puede continuar en el uso de la palabra. El Sr. Castelar, para rectificar.

El Sr. CASTELAR: Pronunciaré, señores, muy breves palabras. Siempre que oigo al Sr. Martos siento la misma admiracion por su incomparable elocuencia: sólo, señores, sólo esa palabra acostumbrada á las grandes luchas del foro podria sostener tan brillantemente una causa tan mala como la del Gobierno provisional.

Señores: nosotros pudimos un dia, antes de los sucesos de Cádiz y de Málaga, quizás pudimos dar ese voto de gracias; pero despues de esos sucesos que ya se tratarán por los Diputados de Andalucía, no podemos darle; hay abismos que no se salvan, hay rios de sangre que no se vadean.

Señores Diputados: el Sr. Martos ha invocado la coalicion y para justificarlo ha citado el triste ejem-

plo de 1837. Hicísteis en 1837 una coalicion de instituciones, y en 1839 estaba ya aquí el partido moderado. Hicísteis en 1843 una coalicion de pasiones por el mes de Junio, y el mes de Noviembre ya estaba aquí el partido moderado clavando el hierro candente de Narvaez y de Gonzalez Brabo en nuestra carne de esclavos; hicísteis una coalicion de intereses en 1854, y la corona de oro que en nombre de esa coalicion forjásteis para Isabel II, entró aquí convertida en plomo derretido por esa claraboya; hicísteis, por último, una coalicion ahora, la más absurda, la más incomprensible, una coalicion de ideas, y yo le contaré al Sr. Martos las consecuencias de esta coalicion, si nos salvamos, bajo el techo del comun destierro.

Señores Diputados: nosotros no hemos dicho, no hemos podido decir que queriamos que el Gobierno fuese republicano: el Sr. Martos ha recordado á este propósito la larga historia, la larguísima historia de nuestros diversos tratos con los partidos afines; él los sabe ciertamente mejor que yo, porque como tenia más autoridad que yo, iba casi siempre á las reuniones de esos partidos, reuniones que yo aprobaba con mi consentimiento. Pues bien: el Gobierno provisional ha faltado á una de las más graves condiciones de aquellos pactos: se pactó la caida de la dinastía, y la dinastía ha caido; se pactó la convocacion de Córtes Constituyentes, y se han convocado; se pactó la venida de un Gobierno provisional, y el Gobierno provisional ha venido; pero se pactó tambien que durante el período electoral, el Gobierno se condenaria á un absoluto silencio sobre la forma de gobierno, á una gran imparcialidad entre todos los partidos, y el Gobierno ha echado el peso de su espada en la balanza de una monarquía imposible. *(Aplausos.)*

El Sr. PRESIDENTE: Los celadores de la tribuna de periodistas cumplirán mis órdenes con la mayor severidad.

El Sr. CASTELAR: No ha sido la tribuna de periodistas, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Castelar, yo sé por qué lo digo.

El Sr. CASTELAR: Yo acato la autoridad del señor Presidente; pero creo que puede cometer alguna inexactitud S. S.

Dice el Sr. Martos que yo he defendido la libertad con una grande compasion por los absolutistas: sí, la defiendo con una grande compasion por los absolutistas; sí, defiendo el derecho de los absolutistas: mi ley tiene por lema el de los grandes guerreros polacos: «peleo, oh rusos, por mi libertad y por la vuestra».

La libertad es principalmente para los vencidos; si yo pido la libertad para nuestros enemigos, ¡dichosa, feliz idea democrática que nos permite aligerar los hierros de nuestros carceleros, que nos permite interceder por la vida de nuestros verdugos! Cuando yo me asomaba por aquella tribuna, que ahora ocupa tan dignamente una prensa numerosa, oia siempre aquí á los oradores absolutistas pedir mi expulsion de la cátedra, pedir la supresion de mi periódico, pedir que se me matara, sí, porque hubo quien dijo aquí que nosotros no teniamos ni siquiera el derecho de respirar el aire de la patria, porque no pensabamos como ellos pensaban, lo cual era tanto como condenarnos á muerte. Todo eso se oia aquí, señores; hasta un gran orador faltó conmigo más de una vez á la voz de la sangre en nombre de la piedad católica.

Pues bien; yo pido que no se viole la libertad de mi patria; yo pido que hasta mis enemigos sean libres; yo pido que ellos emitan como quieran su pensamiento, y lo pide tambien el Sr. Martos, el cual se ha unido conmigo en la reprobacion que yo he lanzado sobre la frente del Gobierno provisional.

Y como me gusta ser muy justo, debo declarar aquí, poniéndome en los límites y en las condiciones de la justicia, porque de lo contrario los argumentos no tienen fuerza, que mi idea no ha sido de ninguna suerte decir al Sr. Sagasta que fuera él tan cruel, tan duro, tan injusto como las administraciones anteriores: lo que sí digo es que esa ley, siendo más liberal, es la más dura, la más cruel que se ha escrito; porque la ley de imprenta y el Código penal son un maridaje monstruoso, del cual no puede salir sino la muerte de la libertad. Señores, cuando vais á proclamar los derechos individuales os asentais sobre el cadáver de la libertad de imprenta. Porque ha dicho el Sr. Martos: es que se persigue por injuria y calumnia. No es verdad, perdóneme S. S.; no es exacto: se persigue por delitos políticos, se persigue por desacato á la autoridad, y la prueba de esto es que están presos algunos escritores.

Por injuria y calumnia, por este delito comun no hay prision preventiva, la hay por desacato: ¿luego porqué están presos? Porque el Sr. Ministro de la Gobernacion ó sus jueces tienen la idea de que la autoridad es infalible, impecable, sagrada, santa; la misma idea que tenian los partidos reaccionarios. Podia tenerla el Sr. Sagasta; no debe en ese camino ayudarle el Sr. Martos; sostenga su reprobacion, y habrá dado una gran muestra de imparcialidad y de elevacion de espíritu, desligándose de aquellas mayorías que aprobaban siempre todos los actos del Gobierno,

Dice el Sr. Martos: ¿y por qué el Gobierno habia de reformar el Código penal? Pues qué, digo yo: ¿no ha reformado la ley de Enjuiciamiento mercantil? ¿No ha suspendido los artículos que se refieren á la religion? No se escribe hoy contra la religion, violando completamente el Código penal? Pues así como ha suspendido esos artículos respecto á la idea religiosa, debió haber hecho lo mismo con relacion á las personas. No se diga aquí lo que se dice en Francia, que es posible hablar mal de Dios, y no es posible hablar mal del César.

Señores: en cuanto á las causas de imprenta, aquí tengo *La Píldora*, periódico republicano, condenado

por defender la república; un periódico de Segovia, por la misma razon; D. Nicolás Perez, por haberdicho que el Gobierno provisional es inepto; *Los Descamisados*, periódico tambien condenado por haber dicho que los agentes del Gobierno habian sido crueles en Cádiz y en Málaga.

Ahora bien, señores: ¿no son estos juicios particulares sobre la conducta de un Gobierno? Luego el señor Martos lo que debe hacer es sostener su reprobacion, y unir su voto al nuestro de censura contra el Ministerio, porque la herida inferida á un solo derecho, es herida inferida á la libertad y á la conciencia humana.

En cuanto á lo que nos ha dicho el Sr. Martos de que yo combato al Gobierno provisional y al mismo tiempo alabo al ejército, es verdad; yo he alabado al ejército; yo he combatido al Gobierno provisional. Yo no quiero el dominio militar: yo aplaudiria mucho al Gobierno provisional si repitiese aquellas grandes palabras de Washington: «la espada fué la última razon á que apelé contra los reyes; la espada es lo primero que arrojo á las plantas del pueblo.» He dicho.

El Sr. MARTOS: No voy á hacer más que dos sencillas rectificaciones.

No puedo complacer á mi amigo el Sr. Castelar asociándome á su reprobacion y á su voto de censura al Gobierno; por la sencilla razon de que S. S. no me ha convencido de que el Gobierno esté persiguiendo á la prensa por delitos políticos.

El Sr. Castelar ha leido una série de datos, á que yo doy perfecto crédito, pero respecto á los cuales me permito no formar juicio; no porque dude de la exactitud de las palabras de S. S., sino porque ha de serme lícito dudar de un proceso que no conozco porque no lo he estudiado, y quiera Dios que pudiera apreciarle despues de estudiarle.

Pero de esos mismos datos del Sr. Castelar resulta que se están siguiendo varios procedimientos contra la prensa por los jueces de la nacion, no los del Ministro, como los ha calificado S. S. Los jueces de la nacion están formando causa á esos periodistas, en aplicacion de disposiciones escritas en el Código penal y en persecucion de delitos comunes calificados en el mismo, porque el delito de desacato es un delito comun que muchas veces consiste en decir respecto á la autoridad aquello mismo que seria injuria ó calumnia con relacion á la persona.

Yo no sostengo, ¿cómo he de sostenerlos? en principios de derecho constituyente, los términos y las disposiciones del Código penal, y menos en los artículos relativos al desacato; pero yo digo que el Código está vigente, que los tribunales le aplican, que no hay sucesos de imprenta y que de consiguiente no hay motivo para lanzar por esto ningun cargo al Gobierno provisional. Las leyes están para que se cumplan; los tribunales para cumplirlas, y por eso los mismos tribunales, encontrándose con una ley dura, pero al fin y al cabo con una ley, y con periodistas que la infringen, les somete á un proceso, no á título de periodistas, sino en concepto de ciudadanos obligados al cumplimiento de las leyes.

Pero es que el Gobierno provisional, dice S. S., ha debido reformar los artículos del Código penal, como ha reformado los que castigan las ofensas á la religion, como ha reformado la ley de enjuiciamiento mercantil y aún hubiera podido añadir la ley hipotecaria y la legislacion de minas.

Contesto á eso que el Gobierno provisional no ha tenido tiempo, ni medios, ni posibilidad para ello; que no podia ir remendando á pedazos el Código penal; que ha hecho las reformas que se derivaban esencialmente de las grandes novedades políticas ocurridas en este país con respecto á la religion, por ejemplo; pero que no ha podido hacer aquello que parece deducirse un poco de las palabras del señor Castelar: dejar al país sin Código penal por donde castigar estos delitos.

En cuanto á los absolutistas, yo me duelo con su señoría de su desdicha; pero no me duelo tanto como él, me duelo en los términos que él, no porque lo sienta menos, sino porque no aprecio el caso de la misma manera; porque una cosa es la conmiseracion para el vencido, y otra muy diferente censurar el castigo que se impone al que falta á las leyes, cuyo cumplimiento jamás es como en los tiempos de libertad.

Ahora bien: yo presumo, yo debo presumir que esos señores absolutistas, cuya suerte deploro, estarán presos porque se les imputa un delito: y si están presos por haber violado la ley y ésta les impone por ello una pena, yo sinceramente la deploro; pero no deduzco de aquí un hecho de cargo contra el Gobierno provisional.

El Sr. JOARIZTI: Señores Diputados, nada más léjos de mi propósito que intervenir en estos magníficos debates levantando mi débil y desautorizada voz en este recinto donde todavía resuena el eco de la palabra potente de tan grandes oradores; pero al oir decir al Sr. Martos que el club de Anton Martin, reunido en la calle de la Yedra, trataba de emanciparse y negar su obediencia á la minoría republicana, yo, que tengo el honor de ser presidente de aquel club, no he podido menos de considerarme muy directa y personalmente aludido y en el deber de rectificar la opinion de S. S.

El club de Anton Martin, Sr. Martos, no ha hecho oposicion á la minoría republicana, ni le ha negado su obediencia, ni está dispuesto á negársela: lo que ha verificado, en uso de su derecho y en virtud de la práctica esencialmente republicana, ha sido examinar la conducta observada por sus representantes, aprobándola despues de examinada en todas sus partes, y ha acordado por unanimidad, en médio de una inmensísima concurrencia, nombrar una comision que pusiera en manos de esta minoría un mensaje en que aprueba su conducta y le ofrece todo su apoyo moral y material para que siempre, en todas ocasiones y en todos terrenos, puedan defender las ideas y la dignidad del partido republicano, lo

cual es una cosa muy distinta de lo que el Sr. Martos suponia.

Respecto á la cuestion de imprenta, en que debo hablar como redactor y casi como director, por delegacion de sus directores propietarios, de un periódico republicano, el que más honrado se ha visto por las persecuciones gubernamentales, seré muy breve.

Muy poco podré decir despues de las elocuentes frases de mi amigo el Sr. Castelar. La cuestion en su fondo no debo yo tratarla: espero que lo hará con la maestría que sabe y acostumbra mi particular amigo el Sr. Figueras. Yo únicamente debo declarar como procesado qne he sido, no por injuria ni por calumnia, sino por un supuesto desacato á la autoridad, fundado en el hecho de haber calificado de inícuo el proceder del Gobierno en los acontecimientos de Cádiz y Málaga, que esta calificacion que entonces hice con el carácter de publicista, usando de un derecho á mi ver tan sagrado como el que ejerzo en este momento, ahora la repito como representante del pueblo.

Tal es el único fundamento de la acusacion que contra mí se ha dirigido como redactor de *La Igualdad*.

La prensa republicana, y en particular el periódico á cuya redaccion me honro de pertenecer, no ha faltado hasta el punto de injuriar y calumniar; lo único que ha hecho ha sido emitir su juicio sobre los actos del Gobierno, haciendo, repito, uso de un derecho que considero tan sagrado como el que pueda ejercer el Diputado en el seno de esta Asamblea; porque si esta Asamblea es el jurado que ha de resolver y fallar sobre las grandes cuestiones que interesan al país, y si el Diputado, como miembro de este jurado, tiene el deber indeclinable de emitir su opinion para que pese en el juicio del mismo, la nacion es el jurado primero en que estas cuestiones se discuten y fallan, y el ciudadano por medio de la prensa emite su opinion como miembro de ese jurado. Esto es lo que ha hecho la prensa republicana. Si su juicio sobre los actos del Gobierno no ha sido tal como éste hubiera deseado, si sus censuras han sido fuertes, no es culpa de la prensa republicana, sino de la conducta del Gobierno mismo. Duras, severas, han sido las censuras de la prensa republicana; pero, ó mucho me engaño, ó no sé si lo han sido tanto como la conducta del Gobierno merecia.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): He pedido la palabra únicamente para decir que cuando el Gobierno tome parte en este debate, se ocupará de la cuestion de la prensa, y entonces verán las Córtes Constituyentes hasta dónde ha llevado el Gobierno su tolerancia, y hasta dónde su paciencia.

El Sr: PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Se dió cuenta de las credenciales de los Sres. Diputados que han sido presentadas con posterioridad al dia 20 de Febrero:

Núms.	NOMBRES.	Circunscripciones.	Provincias.
321	D. Antonio Lopez Botas.	Las Palmas.	Canarias.
322	D. Antonio Matos y Moreno.	Las Palmas.	Canarias.
323	D. Francisco Monteverde y Leon.	Sta. Cruz de Tenerife.	Sta. Cruz de Tenerife.
324	D. Juan Moreno y Benitez.	Sta. Cruz de Tenerife.	Sta. Cruz de Tenerife.
325	D. Feliciano Perez Zamora.	Sta. Cruz de Tenerife.	Sta. Cruz de Tenerife.
326	D. Julian Martinez y Ricart.	Castellon.	Castellon.
327	D. Pedro Caymó y Bascós.	Gerona.	Gerona.
328	D. Vicente Hernandez.	Cáceres.	Cáceres.
329	D. Ignacio Alcibar y Zavala.	San Sebastian.	Guipúzcoa.
330	D. Pascual García Falces.	Estella.	Navarra.
331	D. Joaquin Ochoa de Olza.	Pamplona.	Navarra.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes siguientes:

«La comision permanente de actas ha examinado la de la circunscripcion de la capital en la provincia de Pontevedra, comprendida entre las de tercera clase á consecuencia del dictámen formulado por la misma comision en la sesion del dia 13 del corriente; y como quiera que ni en la discusion que tuvo lugar al tratarse de esta acta, ni en nuevos documentos, se ha presentado razon alguna valedera, á juicio de la comision, que justifiquen las reclamaciones que en un principio se opusieron á que se declarase comprendida entre las de segunda clase: considerando que el candidato vencedor, D. Joaquin Baeza, ha obtenido diez y nueve mil ochocientos sesenta y un votos, y el candidato vencido que inmediatamente le sigue diez y nueve mil trescientos veinte y cuatro, por lo cual, aún en el supuesto negado de que fuesen nulas las doscientas veinte y nueve papeletas ó cédulas talonarias contra las que se reclama, todavía resulta el Sr. Baeza con la mayoría relativa de trescientos ocho votos, por estas razones y otras muchas que se alegarian si fuese necesario en el curso del debate, la comision es de dictámen que el acta debe aprobarse y admitirse como Diputado á D. Joaquin Baeza, cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de las Cortes Constituyentes 20 de Febrero de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente. —Manuel V. García.—Vicente Rodriguez.—Pedro Calderon.—Félix García Gomez.—Ignacio Rojo Arias. —Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—=—

«Aprobada el acta de la circunscripcion de Palma, provincia de las Baleares, la comision permanente no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputado al Sr. D. Juan Palou y Coll, que posteriormente ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de las Córtes 20 de Febrero de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Ignacio Rojo Arias.—Pedro Calderon.—Vicente Rodriguez.—Félix García Gomez.—Manuel V. García.—Rafael Coronel Ortiz., secretario.»

—=—

«Aprobadas las actas de las circunscripciones de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, y de Bilbao, provincia de Vizcaya, la comision permanente no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputados á los señores que posteriormente han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda:

D. Manuel Unceta y Murúa.

D. Pascual Isasi é Isasmendi.

D. Antonio de Arguinzoniz.

Palacio de las Córtes 20 de Febrero de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Pedro Calderon.—Vicente Rodriguez.—Manuel V. García.—Félix García Gomez.—Ignacio Rojo Arias.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—=—

«Aprobadas las actas de las circunscripciones que á continuacion se expresan, la comision permanente no encuentra reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputados á los señores que posteriormente han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Gerona.—D. Pedro Caymó y Bascos.

Castellon.—D. Julian Martinez Ricart.

Cáceres.—D. Vicente Hernandez.

San Sebastian.—D. Ignacio Alcibar y Zabala.

Palacio de las Córtes 22 de Febrero de 1869.—Estanislao Suarez Inclán.—Vicente Rodriguez.—Ignacio Rojo Arias.—Pedro Calderon.»

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Continuacion de la discusion pendiente, y sorteo de secciones.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y cuarto.

Sesion del dia 23 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLAS MARÍA RIVERO.

Continuó la discusion de la proposicion presentada por la mayoría, usando de la palabra el Sr. Figueras que combatió en un largo y brillantísimo discurso, la conducta seguida por el Gobierno provisional. Como ya hemos dicho al reseñar la sesion anterior, nos reservamos condensar este solemne debate al final de la sesion del dia 24, y así nos limitarémos hoy á un sucinto resúmen de lo ocurrido en el Congreso.

El discurso del Sr. Figueras fué contestado por el Sr. Mata, despues de un incidente en que habló el Sr. Vinader, de la minoría absolutista. Despues del Sr. Mata habló el señor Pí y Margall que trató especialmente en contra del Gobierno de Octubre la cuestion de Hacienda. La sesion terminó despues de este discurso.

Se abrió la sesion á la una y cuarto. Leida el acta de la anterior fué aprobada.

—=—

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): Deseo conste mi voto conforme con la mayoría en la votacion verificada ayer sobre la proposicion del Sr. Rios Rosas.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el acta y en el *Diario de las Sesiones.*

—=—

ORDEN DEL DIA.

—

El Sr. PRESIDENTE: En cumplimiento de lo

que previene el Reglamento, se va á proceder al sorteo de las secciones.

Hecho el sorteo dió el resultado siguiente:

SECCION PRIMERA.

Señores: Abascal, Morales Diaz, Ruiz Gomez, De Pedro, Navarro y Ochoteco, Silvela, Riestra, Marqués de Sardoal, Peset y Vidal, Monescillo, Saavedra, Villavicencio, Nieulant, Moncasi, Torre (Don Cárlos María de la), Chacon, Prim, Rius, Montero Rios, Arquiaga, Jontoya, Ory, Muñoz Bueno, Ferrer y Garcés, Valera (D. Cristóbal), Compte, Olivas, Martinez Perez, Alvarez Bugallal, Baldrich, Alcalá Zamora y Caracuel, Lopez Dominguez, Mosquera García, Jimeno Agius, Franco Alonso, Beitia y Bastida, Damato, Rubio Caparrós, Fernandez del Cueto, Valera y Alcalá Galiano.

SECCION SEGUNDA.

Señores: Ruiz Capdepon, Calderon Collantes, Merelo, Aguirre, Topete, Leon y Llerena, Godinez de Paz, Alcalá Zamora y Franco, Merelles, Rodriguez Moya, Sancho, Castejon (D. Ramon), O'Donnell, Vazquez Curiel, Palau de Mesa, Fontanalls, Marqués de Figueroa, Macía Castelo, Serraclara, Fernandez Vallin, Fuente Alcázar, García Cuesta (Arzobispo de Santiago), Becerra, Pierrard, Gomis, Montero Telinge, Ballestero y Dolz, Pí Margall, Ruiz (Don Gumersindo), Oria y Ruiz, Maluquer, Orense, Chao, Castelar, Benavent, Gallego Diaz, Hidalgo, Sanchez Guardamino, Villalobos, Santa Cruz.

SECCION TERCERA.

Señores: Duque de Tetuan, Sanchez Yago, Benot y Rodriguez, Bañon y Algarra, Joarizti, Serrano Bedoya, Caballero de Rodas, Martin de Herrera, Fantoni y Solís, Leon y Medina, Del Rio y Ramos, Gil Vírseda, Toscano, Coronel y Ortiz, Ortiz de Pinedo, Ulloa y Valera, Echegaray, Romero Ortiz, Guerrero, Marqués de la Vega de Armijo, Sorní, Cánovas del Castillo, Soler (D. Juan Pablo), Anglada y Ruiz, Rodriguez Leal, Gaston, Gonzalez Alegre, Bueno y Gomez, Ortiz y Casado, Carballo, Serrano y Dominguez, Curiel y Castro, De Blas, Sanchez Borguella, Salmeron, Robert, Navarro Rodrigo, Pardo Bazan, Paradela Sanchez, Vidal y Villanueva.

SECCION CUARTA.

Señores: Albors, Carrascon, Iranzo, Rodriguez (Don Gaspar), Gomez de Terán, Cantero, Perez Cantalapiedra, Soto y Rodriguez, Igual y Cano, Romero Giron, Alvarez (D. Cirilo), Posada Herrera, Alvarez Lorenzana, Romero y Robledo, Arrieta Mascarúa, Soroa, Soler (D. Santiago), Contreras, Carretero, Lasala, Cala y Barea, Garrido y Melgarejo, Moya y Fernandez, Suarez Inclán, Rios (D. Valentin), Jimeno, Diaz Quintero, Orozco, Pastor Landero, Jimenez de Molina, Massa, Rubio, Gonzalez (Don Venancio), García Lopez, Gonzalez Marron, Delgado, Argüelles, Gonzalez del Palacio, Moreno y Rodriguez.

SECCION QUINTA.

Señores: Marqués de Torre Orgaz, Figuerola, Santamaría, Vazquez de Puga, Jover, Marquina, Villanueva, Ferratges, Ballesteros y Ordejon, Sagasta (Don Práxedes Mateo), Alvarez Borbolla, Montesinos, García Ruiz, Barreiro, Madrazo, Carrasco, Rodriguez (D. Gabriel), Alvarez Acevedo, Suñer y Capdevila, Ruiz Vila, Carratalá, Capdepon Martinez, Rivero (D. José Vicente), Macías y Acosta, García Gomez de la Serna, García Quesada, Ulloa (Don Augusto), Toro y Moya, Guillen y Martinez, Cervera, Olózaga (D. Salustiano), Mesía y Elola, Lopez Ayala, Sagasta (D. Pedro), Eraso, Pastor y Huerta, Montero de Espinosa, Dulce, Jesus Santiago.

SECCION SEXTA.

Señores: Alsina, Calderon y Herce, Rodriguez Seoane, Llorens, Mendez Vigo, Montemar, Carrillo y Gutierrez, Rojo Arias, Noguero, García (D. Manuel Vicente), Del Vado, Olózaga (D. Celestino), Herrero, García (D. Diego), Santos (D. Emilio), Martos, Prieto y Cauly, Pino, Castillo, Gil Berges, Ruiz Zorrilla (D. Manuel), Rodriguez (D. Vicente), Pascual y Silvestre, Prefumo, Santonja, Izquierdo, Sanchez Ruano, Castejon (D. Pedro), Figueras, Ardanaz, Vinader, Pascual Reig, Ruiz Zorrilla (Don Francisco), Estrada, Alvarez (D. Fernando), Gasset y Artime, Milans del Bosch, Muñiz, Salazar y Mazarredo.

SECCION SÉTIMA.

Señores: Herreros de Tejada, Palanca, Maisonnave, Guzman y Manrique, Rodriguez Pinilla, Fernandez de las Cuevas, Marqués de Campo Sagrado, Pellon y Rodriguez, Muñoz de Sepúlved, La Rosa (Don Adolfo de), Rivero (D. Nicolás María), Franco del Corral, Uzuriaga, Ametller, Cors Guinart, Ayala (Don Francisco Juan), Zorrilla (D. Ildefonso), Dieguez Amoeiro, Molinf y Martinez, Cabello, Cisneros, Ortiz de Zárate, Elduayen, Llano y Persi, Conde de Encinas, Rios y Rosas, Rubio y Gali, Rubin, Bárcia, Gil Sanz, Blanc, Cancio Villamil, Alarcon, Caro, Mata, Moret y Prendergast, Balaguer, Tutau, Cascajares.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion del voto de gracias al Gobierno, y encomendar al Sr. Diputado Serrano y Dominguez la constitucion de un Ministerio que ejerza las funciones del poder ejecutivo. (*Véase la sesion del 22.*)

El Sr. Figueras tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. FIGUERAS: Embarazado me hallo, seño-

res Diputados, para hablar en este momento, para terciar con mi pobre y vulgar palabra en un debate tan solemne y tan grande. Soldado oscuro hasta hoy del partido republicano, y conducido al combate por jefes insignes que hoy están (por circunstancias que no quiero examinar) entre la mayoría, he debido ocupar un puesto humilde, no superior á mis fuerzas; pero hoy por estas mismas circunstancias, sobre las cuales repito que no quiero hablar en este momento, me encuentro en las primeras filas, no por mis merecimientos, que son por de más escasos, sino por la fuerza, por la energía, por la inquebrantable constancia con que he sostenido la bandera republicana y los sacrosantos principios que forman su credo.

No rehuiré este deber; pelearé aquí como bueno hasta donde alcancen mis fuerzas; y si no logro, como no lo lograré seguramente, sostener el debate á la altura en que lo ha colocado ayer el Sr. Castelar con su mágica elocuencia y su inteligencia superior, todos vosotros que me escuchais, y el partido que está detrás de mí, que me mira, que sigue mis pasos en la vida pública, sabreis dispensarme lo escaso de mis fuerzas, en gracia de la buena fe que hoy, como siempre, guia mis pasos.

Procuraré, señores, no apasionar este debate, y en esto hago un gran sacrificio, porque la índole de mi oratoria es la de la pasion y del sentimiento: hablaré sólo á la fria razon, y así creo que me será fácil contestar al discurso del Sr. Martos, no porque no haya desplegado en el dia de ayer todo su ingenio, que es grande, no porque no haya hecho uso de toda su elocuencia, que es mucha, sino porque lo que su boca defendía, su corazon lo censuraba, porque ayer era abogado de una mala causa, porque ayer sus convicciones, su fuerza, su energía de carácter, sus facultades todas lo llevaban á ser duro y amargo censor.

Siento que el Sr. Martos no se halle presente; pero suplico á sus amigos que recojan todas las alusiones por si tiene que rectificar alguna cosa de las que voy á decir.

Decia ayer el Sr. Martos, y así empezaba su discurso, que el Sr. Castelar habia venido de la emigracion á la vida pública, á la vida parlamentaria, sin conocimiento ninguno de la vida real, con las ilusiones antiguas y meciéndose en los espacios imaginarios. Y á renglon seguido decia (en lo cual hallo yo una contradiccion, que se aviene mal con el ingenio del Sr. Martos), que estabamos todos de acuerdo en la cuestion de principios; que sólo nos separaba la cuestion de forma; que todos estabamos de acuerdo en lo capital, en proclamar los derechos naturales del hombre, en esos derechos que se llaman individuales, pues que con estos dos nombres se conocen en la tecnología científica y parlamentaria; en fin, que todos estabamos de acuerdo en sostener estos principios para implantarlos aquí, pese á las oposiciones de abajo y á las oposiciones de arriba. Yo puedo decir que de abajo no he visto hasta ahora ninguna oposicion; de arriba he visto algunas como diré despues en el curso de mi peroracion.

Pero aquí entra la contradiccion del Sr. Martos: si estais de acuerdo en lo esencial, si para vosotros es nada la cuestion de forma, si todo lo sacrificais á esos principios, ¿por qué habeis hecho un partido aparte por esta mera cuestion de forma? ¿A qué decir que el Sr. Castelar se mece en los espacios imaginarios? ¿A qué la acusacion de que sólo viene á sostener utopias? ¡Ah, señores! ¡Yo sí que podria dirigir esa acusacion al Sr. Martos! Nosotros hemos venido aquí á defender los derechos naturales del hombre, y hemos creido que esos derechos sólo podian estar bien garantizados con la forma republicana, porque no conocemos otro medio más eficaz de garantizarlos. Las cuestiones de forma, por más que se diga otra cosa, son siempre esenciales, porque no es posible dar á las ideas otra envoltura que la que pueden sostener, que las pueda hacer viables.

«Nosotros hemos venido aquí á defender los derechos naturales,» dice el Sr Castelar. Pues entonces, ¿con qué pretexto, con que razon, ni científica ni de conveniencia, vais contra un partido con el cual estais conformes en la esencia? ¿Por qué no adoptais la forma republicana, ya que para vosotros la forma es nada y la esencia todo? ¿Por qué os habeis separado de nosotros por esta cuestion, que para vosotros no es de esencia? ¿Pues qué es la república? ¿Qué es más que el ejercicio libre, independiente, sin trastornos, sin desórdenes, del sufragio universal y de los derechos individuales? ¿Qué se puede desear para que un pueblo sea apto para recibir la forma republicana más que el que sepa usar de esos derechos individuales con todo órden, con toda libertad, sin atacar para nada la libertad y los derechos de nadie? Este es el gran contrasentido que hallo yo entre los firmantes del célebre manifiesto de coalicion; y ni el Sr. Godinez de Paz, á quien veo dispuesto á hablar, y á quien cito nominalmente para que tome la palabra, pues yo deseo que este debate tenga gran latitud..... (*El Sr. Godinez de Paz pide la palabra para una alusion personal*) ni el Sr. Godinez de Paz, ni nadie, repito, podrán defenderse de este cargo.

Si nosotros tenemos aptitud bastante para recibir el sufragio universal; si tenemos bastante buen juicio para usar del derecho de reunion; si tenemos buen deseo, notoria buena fe y órden suficiente para asociarnos sin perturbacion y sin perjudicar los derechos de nadie; si nosotros, en una palabra, podemos usar de todas estas libertades, como vosotros decis, y aunque no lo dijerais lo demuestran los hechos; si vosotros decís que haceis caballo de batalla esos derechos y su planteamiento en España; si vosotros creeis que estamos en aptitud para todo esto, si con efecto lo estamos, como lo demuestran los hechos, ¿qué es esto más que estar aptos para la república? ¿Por qué extraña transaccion de conciencia, que yo no comprendo, venis á rechazar la forma republicana y á separaros de vuestros antiguos compañeros, con los cuales habeis luchado durante veinte años contra todas las tiranías que por desgracia hemos tenido en este país?

Decia el Sr. Martos: nosotros no hemos formado una coalicion; esa es una acusacion gratuita del señor Castelar: hemos formado un partido nuevo que está destinado á plantear los derechos individuales, á sostenerlos y á ponerlos á cubierto de todo ataque. Es una vana esperanza la que lisonjea al Sr. Martos. Oid á la union liberal; ved lo que decia cuando desde la oposicion le dirigia ardientes acusaciones el señor Sagasta: «Nosotros no somos aquí una coalicion; somos un partido nuevo que tiene razon de ser: democratizada la masa liberal, el partido progresista ha quedado en cuadro; y como al mismo tiempo el partido moderado se ha hecho reaccionario, de aquí la necesidad lógica de un tercer partido.»

Cree el Sr. Martos haber contribuido á formar otro partido, y ha contribuido, en lo que es posible, á reformar uno, aunque no lo ha conseguido; ¿pero formar uno nuevo? Yo le desafío á que lo haga. Hombres de más talla que S. S., y eso que la tiene grande, lo han intentado varias veces, y lo han intentado en vano.

El jefe del partido progresista, que por su elocuencia, por la autoridad de su palabra, por la maestría que tiene del Parlamento, por la significacion política de que goza en España y en Europa, D. Salustiano de Olózaga, cuyo nombre hay que recordar siempre con respeto en este sitio, lo ha intentado en diferentes ocasiones; y ¿sabeis el resultado que han tenido siempre sus intentos? La ruina de su partido. Por esta razon, aunque perdamos un gran luchador, yo por mi parte me alegro de que no esté con nosotros el Sr. Martos.

¿Qué hizo el Sr. Olózaga en el año de 1837? ¿Qué hizo á despecho de su partido? En el año de 1837 se dejaron las tradiciones de 1812. Se habia contagiado en aquella discusion científica que precedió al establecimiento de las Córtes Constituyentes, y en la cual los moderados, que se han supuesto supremo-inteligentes y que entonces se lo decian con más razon que ahora, achacaron á la Constitucion de 1812 el ser muy reglamentaria, y dejándose llevar de esta y de otras consideraciones, entre ellas la de hallarse en guerra civil y por ello en la necesidad de que todos los partidos tuviesen una legalidad comun, dieron lugar á que se hiciera una Constitucion altamente doctrinaria. Y tanto, que D. Francisco Martinez de la Rosa declaró que aceptaba en nombre del partido moderado aquella Constitucion como legalidad comun.

Sucedió entonces lo que dijo ayer el Sr. Castelar, y fué que en el año 39 vinieron aquí unas Córtes moderadas: sucedió más, que en el año 40 volvieron á venir otras Córtes moderadas, que modificaron la ley de ayuntamientos; y sucedió más todavía, que en el año 43 se verificó aquella coalicion ominosa; sucediendo por último, que en 1845 aquellos moderados, que habian aceptado como legalidad comun la Constitucion del 37, dijeron: «tenemos participacion en el poder con el partido progresista, pero de hoy en adelante lo queremos todo para nosotros:» así es que establecieron la Constitucion del 45, altamente aristocrática, y con la cual ha podido sostenerse en el poder tan largo número de años.

A esto conducen las habilidades de querer crear partidos nuevos. Yo auguro al Sr. Martos que indefectiblemente van á crear una situacion de union liberal; y no habrá más remedio, porque semejante pretension no dará otro resultado que la creacion de un partido medio, con el cual, si parte de la mayoría, que tiene el sentimiento de la libertad, no se pone en guardia y decide hoy lo que debe decidir; tenedlo entendido, de estas Córtes no saldrán incólumes ninguno de los derechos individuales ni aun el sufragio universal. Al tiempo por testigo.

De impacientes nos acusaba ayer el Sr. Martos: decia que perteneciamos á un partido impaciente, que habiamos aumentado nuestras exigencias cada vez más, y que no contentos con la esencia de nuestro credo, que se nos daba, nos levantabamos á disputar por la forma, sin reparar en que el país no estaba en situacion de soportar un gobierno republicano. Este es el argumento general que hacen contra nosotros esos señores del partido monárquico-democrático, que es por cierto una palabra compuesta, enrevesada y de pronunciacion difícil: segun ellos, no está el país preparado para recibir la forma republicana, cuyo planteamiento daria lugar á graves trastornos.

Señores: esta aseveracion no cuadra bien en boca de un hombre que tenga filiacion liberal: esta aseveracion, que se ha repetido muchas veces y en distintos tonos, tiene una fácil contestacion.

Ya lo he dicho antes: el país que está dispuesto á practicar los derechos individuales sin perjuicio del órden público, ese país está tambien dispuesto á recibir la república. Pero, señores, nosotros no hacemos más que pedir las soluciones de los hombres verdaderamente constitucionales; porque si no, yo pregunto, tanto á los miembros de la union liberal, como á los progresistas y á los demócratas, que son los que componen la mayoría: ¿estaba más dispuesto nuestro país á recibir el año 12 aquella sábia Constitucion, que lo está hoy para recibir la forma republicana? Indudablemente estaba entonces mucho peor dispuesto. ¿Qué existia entonces? Toda la grandeza, casi toda la clase media, el clero, numeroso y de gran poder entonces por sus inmensas riquezas y por el prestigio que tenia en la Nacion, eran contrarios á toda innovacion, y sin embargo, aquellos ínclitos varones no vacilaron un momento y dejaron sentados los cimientos de la Constitucion más democrática que se ha conocido en Europa.

Es verdad que me direis lo que sesenta veces me habeis dicho en conversaciones particulares: que aquella organizacion política no ha prevalecido, no ha sido constante, toda vez que vino el año 12 y el 14 sucumbió, y que restablecida el año 20, desapareció en el 23. Pero despues, cuando el año 33 resucitó el país á impulsos de los intereses de la dinastía caida, hábilmente explotados por Doña María

Cristina de Borbon, ya no fué posible más que el establecimiento del régimen liberal.

Pues bien; aun cuando nosotros tuviéramos la idea de que el establecimiento de la república habria de ser precario y poco duradero, sin embargo, yo seria partidario de su planteamiento, porque aunque desapareciese, seria imposible despues otra revolucion sin esa bandera. Si somos impacientes, si somos unos locos, si queremos perder la patria, si tratamos de perturbar el país para satisfacer una especie de locura de nuestro amor propio ó de nuestra terquedad, toda vez que algunos nos han dicho que sostenemos la idea republicana tan sólo porque una vez la hemos defendido... Ahora bien; si queremos labrar la infelicidad del país porque sustentamos esa bandera, ya podeis borrar de esa lápida los nombres de aquellos que se alzaron contra el régimen despótico de 1814, de 1823 y de épocas posteriores. Ménos dispuesto se hallaba el país, repito, para recibir las instituciones políticas del año 12 (y no podreis probarme lo contrario) que lo está hoy para recibir una república.

En ninguna parte se crean partidos nuevos si no sirven para representar una idea nueva: todas las ideas conocidas tienen su genuino representante en el partido que las sostiene y las defiende. Vosotros no sosteneis ninguna idea nueva; teneis parte de nuestra idea, pero es una idea conocida y sus legítimos defensores somos nosotros. En Inglaterra ha habido una evolucion en este sentido, y allí los partidos no han variado, sino que subsisten de la misma manera. Los wighs, los torys y los radicales que habia antes, subsisten hoy de la misma manera. Vosotros creeis que allí ha habido una coalicion entre los wighs y los radicales, por la cual estos consienten en que aquellos planteen la reforma que antes pedian; pero allí no se oponen los radicales porque no tienen necesidad de oponerse, porque no tienen necesidad de la forma republicana; y no tienen esa necesidad, porque pueden plantearla cuando mejor les acomode. Allí el monarca ciertamente está de más, pues cualquier dia los ingleses pueden desalojar el palacio real sin que el país sienta la menor conmocion. Allí el monarca es nada, y nada puede hacer, en nada puede influir sobre los destinos del país.

Tal vez aquí habria sucedido lo mismo, ó sucederia hoy si no hubieran sido vencidos los comuneros en Villalar, porque despues de aquella derrota, cuantas veces hemos querido conquistar nuestras libertades, ha sido preciso emplear la fuerza y la violencia, pues no de otro modo han podido conseguirse de la monarquía, con la cual es aquí imposible la libertad.

Los ingleses no tienen necesidad de combatir la forma monárquica, que es allí compañera de la libertad; pero estoy seguro de que cuando les convenga derribarán la monarquía. Allí hay ya, en efecto, un partido republicano que ha nacido por el mal ejemplo que ha dado la corona en dos ocasiones durante el presente siglo, ejemplo que si se repite mucho podrá costar caro á la dinastía de la reina Victoria. Esta, sin embargo de la poca influencia que tiene en el país, por razones de familia, ha intervenido directamente en dos hechos políticos, dando lugar con esto á la creacion del partido republicano. Él crecerá y se desarrollará, y cuando la corona sea hostil á la libertad, él romperá la corona, quién sabe sabe si para siempre. Esos dos hechos son la intervencion de Inglaterra en Portugal contra la dominacion de Costa-Cabral, y el abandono de Dinamarca en su guerra con Alemania. Hechos en los cuales la reina Victoria, por consideraciones de familia, influyó en las determinaciones de sus Ministros responsables.

A esas influencias extralegales de la reina Victoria, á esas influencias que son naturales en el contacto íntimo que tienen los consejeros con el trono, se debió el que los Ministros se dejaran dominar por aquella persona, respetable por sus virtudes y por la sinceridad con que generalmente practica el gobierno constitucional, y por resultado de este convencimiento que se les hizo adquirir, quedó abandonada Dinamarca é intervenido Portugal, estableciéndose la ominosa dominacion de Costa-Cabral, esto es, del partido moderado reaccionario.

Pero allí subsisten los partidos antiguos: cuando hay una idea nueva que conviene implantar en el país, entonces es cuando sale el partido nuevo, como ha salido ahora el partido radical en la cuestion de Irlanda. Pensar aquí en la creacion de un nuevo partido, es una utopia que no se realizará jamás, que no es posible que se realice en manera alguna.

Decia ayer tambien el Sr. Martos que no era una abdicacion de la Asamblea el delegar esta sus poderes en el general Serrano. Yo lo creo una abdicacion, y una abdicacion vergonzosa. La Asamblea no puede abdicar sus facultades en ninguno de los individuos que forman el Ministerio actual, por apreciables que sean, porque no ha podido haber un ámplio debate sobre su conducta, y despues probaré que por su conducta misma.

Si la Asamblea abdica en el general Serrano, ó si no abdica (dejemos este verbo que parece que no ha sonado bien al Sr. Martos), si la Asamblea nombra al general Serrano jefe del poder ejecutivo con facultad de nombrar á su vez los individuos que le han de componer, necesariamente llamará á los mismos que hoy son sus compañeros. Sobre esto no puede hacerse la Cámara ninguna ilusion: no saldrá del Gobierno sino el que quiera salir voluntariamente, porque esté cansado de ese puesto; pero el que no quiera salir, no saldrá.

Y la razon es sencilla. No hablo de la razon de compañerismo, que siempre es poderosa en quien es tan caballero como el general Serrano: hablo de la razon política. ¿Qué es el general Serrano? Presidente del Gobierno provisional. ¿Qué se hace ahora? Dar un voto de gracias al Gobierno provisional, y remachar esas gracias dando á su Presidente el po-

der ejecutivo con facultad de nombrar á sus compañeros.

¿Qué razon habria para que la mayoría exigiese el sacrificio de alguno de los Ministros cuando al que representa la política, al que la simboliza, al que es su norte y su guia, al que tiene la mayor parte de responsabilidad, porque es el Presidente del Consejo de Ministros, se le da un pleno voto de confianza? Por consiguiente, señores de la mayoría, os haceis reos de vasallaje para con este Ministerio, y desde hoy en adelante no podreis censurarle por lo que haga despues, si bien lo que ha hecho hasta ahora, y por lo que ha hecho, antecedentes bastantes tiene para irse al camino de la reaccion. Vosotros no podeis destituirlos, y teneis que conservarlos en sus puestos, porque habeis establecido con el Gobierno provisional una especie de inviolabilidad que, unida al dualismo que hay en su seno y que vosotros creais de nuevo, ha de ser funesta, altamente funesta á los destinos de la patria. No digais que no. Vosotros todos, sin duda, no podeis expresar lo que vuestro corazon siente respecto á este punto: quizá no os deis cuenta de esta sospecha de una manera concreta y determinada; pero la duda os muerde el corazon, y en el fondo no podreis menos de confesar que hay un dualismo en el Gobierno.

Aquí hay dos tendencias, representadas la una por el general Serrano y la otra por el general Prim, como en 1854 habia una tendencia representada por el general Espartero y otra por el general O'Donnell; y no digo esto por maquiavelismo: lo digo para que de una vez se decida la Cámara por una de las dos tendencias, porque ahora la solucion está en su mano, y más tarde la solucion estará en la fuerza.

Yo sé que están de buena fe íntimamente ligados el general Serrano con el general Prim; sé que á su vez el general Prim está unido de la mejor buena fe al general Serrano; pero á pesar del general Serrano, á pesar del general Prim y á pesar de los propósitos de uno y otro, el dualismo existe: los hombres son lo que son, no lo que quieren ser. Yo diré al general Serrano y al general Prim lo que en 1855 decia á los generales Espartero y O'Donnell: «vosotros quereis convencerme de la necesidad que hay de mantener la union de los dos generales; por mí no hay inconveniente; SS. SS. son los que han de sostenerla; pero representan tendencias distintas, principios distintos, y aunque no quieran, aunque les pese, la gente que les rodea les llevará á romper, si es que no les lleva á ello la fuerza de las circunstancias.»

Por no haber creido mis palabras aquella mayoría (aprended bien esto, porque existen los mismos antecedentes) vino la situacion de fuerza, y en esta situacion fué sacrificada la libertad.

No abuseis, pues, de vuestro derecho, no caigais en el error antiguo; y si no, dad á esa fraccion el voto de gracia que os pide; haced lo que habeis hecho siempre: amad todo lo que os debilita y enerva, todo lo que os tiene clavados en vuestro sitio sin libertad para moveros; aborreced todo lo que os dé sávia y vida; aborreced todo lo que os auxilia y ayuda, y ya vereis cómo nos saca de aquí la fuerza, ya vereis cómo otra vez será sacrificada la libertad. (*Varias voces:* Bien, bien.)

Elocuente como siempre estuvo en todas sus partes el Sr. Martos; pero elocuentísimo en un período de gran efecto cuando habló de que nosotros pediamos el establecimiento de una Convencion. ¿Cuál es la proposicion de la minoría? decia el Sr. Martos. Que la soberanía resida en las Córtes, y que nuestro digno Presidente mande las fuerzas de mar y tierra. Esto es la Convencion.

«Yo conozco, añadia, dos Convenciones en la historia: conozco el Parlamento largo en Inglaterra, y conozco la Convencion francesa; y el resultado de estas dos Convenciones, ha sido Cárlos II en Lóndres á los pocos años, y Napoleon, y luego la restauracion á los pocos años en Francia, despues de cruentas guerras que costaron á la Francia mucha sangre y mucho dinero por un poco de efímera gloria. Esto es lo que necesariamente habia de suceder en España si se adoptase la proposicion de la minoría.»

Esto es examinar la historia para buscar una respuesta á propósito de sus deseos. Yo pregunto al Sr. Martos: si no hubiera habido estas Convenciones, ¿no hubiera venido la reaccion en Francia y en Inglaterra? ¿Qué se necesitó en Inglaterra para que hubiera la restauracion? Se necesitó que un general, del cual se habia fiado demasiado el Parlamento (y espero que la Cámara no olvide esta leccion), que un general, digo, de instintos sensuales y groseros, llamase á Cárlos II, despues de haber luchado largamente con varia fortuna con el general que pretendia defenderlo. ¿Y qué sucedió en Francia? ¿Por qué vino en ella la restauracion? Porque los termidorianos gobernaron mal, y porque necesariamente habia de venir la reaccion con aquel directorio, el cual no nació de los errores y de las pasiones de una parte, la más pequeña sin duda, de la Convencion. Parte fuéron para estos hechos los errores de esa Asamblea soberana, que yo no justifico, que yo no aplaudo, pero que tienen su excusa, como no la ha tenido ningun poder en ningun país.

La Convencion representaba al pueblo francés; y si no hubiera tenido que luchar más que con dificultades exteriores, quizás no hubiera velado la estátua de la ley; pero la Convencion se vió atacada, no sólo por la Europa, sino tambien por los partidos medios que tenia en su seno, por los federalistas, que entonces representaban la reaccion, los cuales, como dijo Danton con gran elocuencia, querian decapitar la Francia. Esta es la excusa de la Convencion; pero la reaccion hubiera venido, aunque no hubiera sucedido nada de lo que hizo la Convencion.

Lo mismo sucedió con Inglaterra al terminar su período revolucionario; pero hubiera sucedido igualmente aún sin ser el Parlamento soberano, porque aquel movimiento era prematuro. La causa eficiente

de la reaccion fué que las fuerzas vivas del país no tenian aspiraciones revolucionarias.

¿Y aquí, qué ha sucedido? ¿Cuándo ha pecado el poder de liberal? ¿Cuándo ha pecado la libertad de anárquica y desordenada? Pues cuantas veces se ha establecido la libertad, otras tantas ha venido la reaccion; y mientras la reaccion en Inglaterra fué tímida y pacata y hubo de respetar muchas de las conquistas de la revolucion; mientras en Francia la restauracion de los Borbones fué tambien tímida y pacata, hasta el punto de establecer un gobierno más liberal que el de Luis Felipe y mucho más que el de Napoleon, aquí, que no tenia por excusa la reaccion los horrores de una Convencion, la anarquía del pueblo, ni la excesiva libertad del poder constitucional, aquí han sido feroces y sangrientas todas las reacciones. De modo que, aunque nosotros fuéramos Convencion, que no lo somos, no por esto habia de venir la reaccion; por el contrario, creo que este sería el medio de evitarla.

Pero ha habido otra Convencion, y esta no llama la atencion del Sr. Martos; una Convencion fecunda, que decidió grandes cuestiones. En el año de 1781, concluida la guerra de la independencia norte-americana, aquellos Estados estuvieron cinco ó seis años sin convenirse. Habia grandes tendencias á la disgregacion; el mismo Washington se asustó de su obra, se arrepintió de la sangre derramada para conseguir la libertad del Nuevo Mundo. Hamilton y otros patriotas, en 1787, convocaron una Convencion, en la cual no habia gobierno provisional, y despues de un año de discusion, acordaron una Constitucion, que no se planteó sin ser antes consultada con el pueblo, que recibió los sufragios del pueblo, y que no se realizó hasta 4 de Marzo de 1789, y de la cual resultó la presidencia de Washington en Abril siguiente.

Hubo, pues, una Convencion, y una Convencion fructífera y ordenada, que resolvió los más grandes problemas que se han resuelto nunca en ningun país: enlazar los Estados federales con un principio de unidad bastante fuerte para poder marchar por la vía del progreso, y que no fuese obstáculo al desenvolvimiento de ninguno de los Estados que en aquella federacion entraban.

El general Serrano decia muy bien ayer: «Washington padeció grandes amarguras, se vió criticado por sus compañeros, fué objeto de graves ataques por parte de la prensa.» Todo esto es cierto; pero no se le ocurrió á Washington, lo que se les ocurre á los políticos de nuestro país, que tienen una epidérmis tan delicada, que á la menor cosa que se dice desde estos bancos, al menor ataque que les dirige la prensa, se incomodan y se sulfuran, lo cual, señores, es un mal síntoma.

Washington no se espantaba de la libertad, señor Presidente del Gobierno provisional; sabia lo que son estas cosas, como lo sabe el general Grant, uno de los hombres más grandes de los Estados-Unidos, que al principio de la guerra, en medio y al final de ella fué insultado de la manera más procaz, llegando al extremo de llamarle borracho y concusionario: pero no hizo caso, porque sabia que los defectos de la prensa se corrigen por la prensa misma, y que la opinion pública en aquel país no hace caso de estas cosas sino cuando son fundadas; y hoy el general Grant ha recibido el premio á que es acreedor por sus muchos merecimientos; pues á pesar de lo que han dicho los periódicos, ha marchado siempre por el camino de la libertad, y ha sido el primer enemigo del militarismo, sin embargo de haber mandado un millon de hombres y de haber llevado á cabo los hechos más grandes que registra la historia de aquel país: hoy ha recibido el premio, siendo elevado al cargo supremo de jefe del Estado.

Tenga, pues, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tengan los demás Ministros, sus compañeros, la misma frialdad de ánimo, la misma serenidad cuando oigan ataques ya en la prensa, ya en este sitio: esta es la pension de los hombres públicos. ¿Sabeis cómo se puede aquilatar su patriotismo? Viendo la manera cómo sufren estos ataques.

El hombre que no sabe sufrir en paciencia los ataques de sus enemigos políticos, en este ó en el otro sentido, aunque sean exagerados, aunque se dirijan en malas formas, ese hombre está poco dispuesto para la libertad, y por lo mismo no debe confiársele el supremo poder.

Tambien hubo en el discurso del Sr. Martos algunas puntadas respecto de la gran division que hay en nuestro partido. Yo creia que habia sido un arranque esforzado del Sr. Ministro de la Gobernacion el ataque que en este sentido nos dió, y veo no es así, que es un sentimiento general en la mayoría. Yo les doy las gracias por lo mucho que se interesan porque nosotros vivamos unidos, porque tengamos buena salud; pero yo les suplico que antes se tienten el pulso y vean si ellos no padecen un poco más de esta calentura. ¡Que nosotros estamos divididos! Yo no lo sé: nosotros tenemos un credo comun que todos hemos aceptado espontáneamente. En nuestro partido hay, como en todos los partidos, hombres que quieren plantear inmediatamente ciertos principios, y hay la escuela que siempre va más adelante. Esta escuela es un gérmen de division para lo futuro; indudablemente esta division ha de venir, es una condicion de progreso, pues de lo contrario, en llegando al poder el partido extremo, se habria acabado el progreso humano. Pero hoy estamos todos completamente conformes. Los partidos deben tener un credo muy reducido, porque no es posible se piense homogéneamente en los diversos ramos y en las diversas escuelas que estas cuestiones capitales tienen.

¿Quereis saber si estamos unidos? Pues teneis el medio de probarlo. Nos decís que estamos divididos en una cosa esencial: en el federalismo y en el unitarismo. Proclamad la república unitaria, y vereis cómo no discutimos, vereis cómo nos declaramos unitarios.

¿Hasta cuándo? Se me dice por lo bajo. ¿Quién

puede saber hasta qué tiempo será buena y eficaz una fórmula del progreso? ¿Quién puede saber lo que puede durar una institucion? Nosotros creemos, en nuestra mayoría, que esta no es una cuestion de dogma, porque no es una cuestion universal; depende de los accidentes de cada país. Yo, en Italia, seria unitario; yo, si hubiese tenido que figurar en los acontecimientos de 1793, hubiera sido unitario; hoy, en España, puedo ser federal sin ningun inconveniente, por las condiciones de nuestro país, por estar en un extremo de Europa y por diversas circunstancias del país mismo.

Pero si bien nosotros creemos que la fórmula definitiva del progreso que alcanzamos, no definitiva en absoluto, sino relativamente como todas las cosas humanas; si nosotros creemos que la fórmula definitiva de todas las sociedades modernas, la que tiene más garantías es el federalismo, creemos tambien que se puede pasar bien y sin peligro con la república unitaria.

Y yo pregunto: ¿qué diferencias esenciales no hay entre vosotros? ¿Estais de acuerdo todos vosotros sobre una cosa capital y esencialísima? Yo os pregunto á vosotros los depositarios del secreto de la mayoría: ¿qué entendeis por atributos esenciales? ¿Cuáles son? ¿Es atributo esencial el veto? ¿Creeis que el veto es atributo esencial? ¿Y este veto ha de ser suspensivo ó absoluto? ¿Creeis que es atributo esencial la dinastía, es decir, el heredamiento? ¿Creeis que es atributo esencial la irresponsabilidad? (*Señales afirmativas en los bancos de la derecha.*) Pues entonces poneos de acuerdo con los demócratas-monárquicos, que de seguro no entienden esos atributos como vosotros.

¿Dejareis vosotros al monarca el uso libre de lo que se llamaba antes y se llamará despues la real prerogativa, de la que alguna vez hemos tenido nosotros pruebas de lo elocuentemente que habla por la boca de los cañones? Vosotros dejareis al monarca que nombre á su sabor los Ministros: indudablemente vosotros le dejareis la facultad de disolver las Córtes: le dejareis siquiera la facultad de suspender las leyes: le dejareis siquiera el atributo del Presidente de los Estados-Unidos, que tiene veto suspensivo, de modo que se necesita otra votacion que reuna las dos terceras partes de los votos para que la ley no sancionada pueda regir: en algun modo ó en alguna forma consentireis que se herede esta Nacion como se hereda un mayorazgo ó una vinculacion: le dejareis todo esto, y á fe á fe que si esto es así, no sé para qué ha venido la coalicion, porque de esto que se quiere fundar ahora á lo que antes habia, no sé que haya gran diferencia. No se admire el Sr. Ministro de la Gobernacion: con el tiempo me lo dirá S. S.

Y no es esta sola la cuestion que teneis: vosotros hasta ahora sois unos monárquicos dignos de grande elogio, porque sois monárquicos de una especie rara, sois monárquicos impersonales. ¿Estais de acuerdo sobre las personas? ¿Lo estais todos? ¿No es este un punto capital? Entonces comprendo la declaracion que hizo ayer el general Prim: la mejor parte de su discurso (que todo él fué bueno, no tengo reparo en decirlo), la mejor parte, repito, del discurso del general Prim es aquella en que hizo una declaracion explícita; dijo que no queria restauraciones, y dijo además, que no queria Borbones, que no queria ningun Borbon: me parece que esto fué lo que dijo S. S.: ¿no dijo esto? Muy significativo fué esto que dijo ayer el general Prim; pero si continúa callando hoy, será más significativo su silencio. No hay necesidad de que conteste S. S.; el país juzgará: á mí me es indiferente, pero no creo que S. S. apelará á esa ridícula puerilidad de no llamar Borbon al descendiente del hermano de Luis XIV: no lo entiendo, no lo creo; pero de todos modos, la mayoría juzgará. El general Prim ha dicho en nombre de todo el Gobierno, sin que ninguno de sus compañeros le contradijera, que no queria Borbones, que no queria ninguna especie de restauracion, que no era posible en el trono un Borbon de ninguna clase. Veo que estais de acuerdo, y me alegro, aunque podrá ocurrir alguna variante de aquí á la votacion; pero bueno es que ahora penseis así: de todos modos, como la votacion ha de ser pública, entonces sabremos lo que significa esta frase absoluta, y la Nacion juzgará.

No hablo de otra porcion de cuestiones, en las que necesariamente ha de haber divergencia en la mayoría; en vuestro seno teneis al que era y no sé si es ya jefe de la escuela economista, porque en su paso rápido por el poder no sé si se habrá divorciado de algunos de sus amigos; pero ¿entiende las cuestiones económicas, aquellas célebres cuestiones sobre la propiedad y el trabajo, con que el Sr. Sagasta creia encontrar un arma poderosa contra nosotros, de la misma manera que el Sr. Ministro de la Gobernacion? De seguro que no: la escuela radical economista no pone cortapisa á las corporaciones para adquirir, vosotros se las poneis; ved aquí cómo no estais conformes en este punto. Pues esta es una cuestion capital, esencial, radicalísima; esta es una cuestion que está mezclada en grado íntimo con la gobernacion del Estado; pues no estais de acuerdo en esta cuestion; no podeis estarlo; ahí están los dignísimos individuos de la escuela economista, esa pléyada de brillantes jóvenes que han sido la admiracion de todo el mundo, cuando fuera del juego político predicaban y propagaban esas doctrinas: hasta ahora la escuela ha sido estéril, pero hoy, que ha venido á tomar asiento entre nosotros, quizás producirá algun fruto; pues esta escuela profesa estas opiniones radicales, y las profesa, no sólo respecto al modo de adquirir corporativamente, sino al modo de testar: la testamentifaccion es completamente libre, segun los economistas; de manera que de su credo podria salir y saldria sin duda alguna el mayorazgo y la vinculacion. ¿Estais de acuerdo vosotros, hijos de aquellos grandes varones que acabaron con la propiedad vinculada, estais de acuerdo con la escuela econo-

mista que representan los Sres. Rodriguez, Echegaray, Moret y Merelo? Pues si no estais de acuerdo en puntos tan esenciales, ¿cómo venís á proclamar el desacuerdo de esta minoría en puntos insignificantes?

Hay otra cuestion gravísima tambien, sobre la cual es todavía más difícil que haya homogeneidad en el seno de la mayoría, que es la cuestion religiosa.

Nosotros ya sabeis lo que queremos: la separacion de la Iglesia y el Estado: ¿quereis eso vosotros? ¿Lo quiere toda la mayoría? Indudablemente la mayoría quiere la libertad de cultos; pero ¿cómo? ¿Con un culto privilegiado? ¿Se ha de observar el Concordato en la parte que permite al clero adquirir? Y cuando adquiera, ¿adquirirá definitivamente? Los individuos que se separen de las corporaciones, ¿se llevarán la parte de la propiedad que les toque en el reparto? Pues esas cuestiones son graves, y de seguro que tampoco estais de acuerdo sobre ellas.

Ved, pues, cómo hay diferencias esenciales, radicales en la mayoría que se manifestarán por votos muy en breve.

Y á nosotros, ¿de qué nos acusais? ¿Qué nos decís? Tres puntos capitales contiene el discurso del señor Sagasta, y voy á contestar á S. S. usando de la latitud que se permite en este debate, pero no con el calor de S. S., á pesar de que aquí el calor sienta mejor que en aquellos bancos.

Las contribuciones. ¿Cuándo, cómo, dónde hemos predicado nosotros que dejaran de pagarse las contribuciones? El Sr. Castelar lo decia: el ideal de nuestra escuela es que no se paguen: las pagamos hoy, debemos pagarlas; pero queremos dos especies de contribuciones solamente: una indirecta, una especie de contribucion de consumos que es la de aduanas, y otra directa, única, que pese sobre la riqueza territorial, urbana, comercial, industrial, sobre toda especie de riqueza. Esto es lo que queremos mientras que sea necesario el pago de las contribuciones para atender á las cargas del Estado, para saldar nuestras deudas y pagar sus intereses: estas contribuciones se pagarán, pero nosotros las irémos poco á poco rebajando hasta llegar á nuestro desideratum, que es vivir en un Estado federal con sólo la renta de aduanas. Si no podemos lograrlo hoy, lo lograrémos dentro de cien años.

Pero nosotros empezarémos haciéndole tocar en seguida al pueblo algunos beneficios: empezarémos, no como vosotros aumentando, sino quitando contribuciones. Nosotros no estableceriamos la contribucion de consumos, ni con este nombre ni con el vergonzante de contribucion personal, la cual es otra contradiccion de los economistas, porque es un impuesto progresivo. Nosotros quitariamos el estanco de la sal y del tabaco; nosotros aboliriamos el papel sellado; disminuiriamos el número de empleados; reduciriamos el ejército, haciendo lo que debe hacerse en estos casos; simplificariamos la administracion; viviriamos simplemente con el producto de nuestras dos contribuciones, y así, de economía en economía, conseguiriamos ir pagando la deuda hasta enjugarla, porque inmediatamente dispondriamos de los bienes de la corona; y porque no habeis hecho esto pesa sobre vosotros un gran cargo, como os lo demostrará cumplidamente mi amigo el Sr. Pi, que se ha encargado de tratar la cuestion económica.

¿De qué nos habeis acusado despues? De que habiamos predicado el derecho al trabajo. Nosotros no lo hemos predicado: en ningun documento público, en ninguno de los manifiestos de los comités de villas, ciudades ni aldeas verá esta idea el Sr. Sagasta.

Pero no seria extraño, nada tendria de particular que la viera, porque S. S. permite que se practique á su vista, pues que derecho al trabajo lo tenemos hoy aquí. ¿Pues qué otra cosa es el derecho al trabajo más que lo que está haciendo el ayuntamiento de Madrid? ¿Qué otra cosa es si no reconocer de hecho el derecho al trabajo lo que están haciendo los ayuntamientos de Valencia, de Barcelona y muchas otras municipalidades de España? Pero además esto es lo que algunos economistas aconsejan que se haga, lo que aconseja el jefe de la escuela, el precursor de Bastiat, Juan Bautista Say. Say dice que cuando no basta el trabajo particular, el Estado ha de dar trabajo. Say podrá no mirar esta cuestion bajo el punto de vista del derecho, sino de la conveniencia; pero eso dice.

Entonces, ¿por qué la censura que queriais echar sobre nosotros no la habeis echado sobre el digno Presidente de la Asamblea, oponiéndoos, ante todo á que lo fuera, porque es altamente extraño que se le permita ocupar ese sitial como expresion de la mayoría á un hombre que á la cabeza de todos profesa y practica el derecho al trabajo?

¿De qué más nos habeis acusado? De que habiamos querido repartirnos la propiedad. Tampoco esto está escrito en ningun manifiesto, y nosotros tambien en este punto estamos enteramente conformes. Para nosotros la propiedad individual es sagrada, y, si no toda, la inmensa mayoría de la minoría democrática es propietaria. Todos nosotros respetamos la propiedad: no la creemos ni la hemos creido nunca legislable. ¿Cómo habiamos de creer semejante disparate? Pero no queremos que sea legislable como lo hacen los Gobiernos moderados y los Gobiernos medios, siendo ellos el Estado. Creemos que es legislable por el Estado, y el Estado es para nosotros el poder legislativo con el ejecutivo y no el Gobierno, y sólo por el Estado puede legislarse sobre la propiedad por medio de leyes hechas en Córtes que se formulan y aprueban despues de una grande y libérrima controversia. Pero vosotros legislais municipal y provincialmente y atacais la propiedad. (*Rumores.*) ¡Qué! ¿No la atacais cada dia cuando poneis límites á las construcciones urbanas y á las municipales y cuando estableceis la ley de expropiacion? En esto ha habido un poder legítimo que lo ha hecho, el Estado, tal como debe entenderse y considerarse. Pero

vosotros haceis otra cosa peor: atacais la propiedad de una manera desusada y absoluta, apoderándoos de lo que no os corresponde á vosotros, sino á los imponentes de la Caja de depósitos.

Los imponentes de la Caja de depósitos no han sido pagados, y yo pregunto: si uno de nosotros tuviera un depósito y no lo devolviera, ¿qué pena tendria por el Código? Ese sí que es un verdadero ataque á la propiedad.

Habeis dicho que ha habido predicacion con este objeto y en este sentido. Yo no sé si es cierto; difícilmente lo probariais; pero aunque lo fuera, la opinion de un individuo no puede constituir jamás un cargo contra un partido. Cuando se discutan los sucesos de Andalucía, entonces los dignos Diputados de nuestro partido que representan aquel país dilucidarán esta cuestion, sobre la que ya he dicho lo bastante.

En la proposicion que algunos individuos de la mayoría han tenido por conveniente presentar, hay dos términos: un voto de gracias al Gobierno provisional, y la abdicacion de la mayoría en favor del señor general Serrano, ó bien el nombramiento de ese general para ejercer el poder ejecutivo con facultad de nombrar á su vez á sus compañeros.

Sobre el primer punto, si os concretais á dar gracias al Gobierno provisional por lo que hizo hasta que se estableció, yo se las doy las más expresivas, sinceras, ámplias y sin reserva; pero desde entonces acá no podemos dárselas por razones capitales que voy á exponeros someramente.

El Gobierno provisional es un Gobierno dictatorial, ilegítimo, ilegal, que ha usurpado la soberanía de la Nacion en beneficio de un determinado partido. El Gobierno provisional ha recibido la investidura de la junta de Madrid, junta meramente municipal, que no representaba más que al pueblo ó villa de Madrid, y con esta base tan fútil, frágil y deleznable no ha tenido inconveniente en asumirse el poder de la Nacion. El único poder que entonces hubiera constituido digna y legítimamente el estado revolucionario era una comision de todas las juntas que en su inmensa mayoría habian sido elegidas por el sufragio universal. El estado revolucionario sólo podian formarlo comisiones de aquellas juntas reunidas, estando aquí la central. Así el jefe interino del Estado no hubiera gobernado y legislado usurpando atribuciones, como lo ha hecho el Gobierno provisional, en daño de la soberanía que él representaba y en mengua de los derechos individuales que habia sido el primero en proclamar. Este hubiera sido un estado interino revolucionario, pero legítimo: fuera de esto no hay legitimidad, y vosotros habeis hecho todo lo posible para impedir que viniera aquí la junta central.

Y aquí voy á contestar á un argumento que me ha extrañado mucho oir de boca del Sr. Martos.

Decia al tratar de esta cuestion: «el Gobierno provisional ha sido nombrado legítimamente por la junta de Madrid y despues ha tenido la sancion de las demás.» ¡Hé aquí el pago que se da á los hombres que han sacrificado sus ideas y sus convicciones ante una razon de conveniencia! ¡Yo os aseguro que la leccion no será para mí perdida!

¿Qué medios, qué arbitrios tenia el país? No quiero hablar de la manera como se rodeó á las juntas, de las influencias que se pusieron en juego ni de los partes telegráficos de personas autorizadas, invocando los nombres de patria, órden, libertad y sagrada revolucion. Todos estos medios se emplearon para que las juntas se adhirieran á la de Madrid, y una de dos: ó se adherian ó resistian; si se adherian, estamos en el caso del Sr. Martos; si resistian, la guerra civil.

Las juntas, á su pesar y con gran sentimiento suyo, creyendo que aquel era ya el principio de la reaccion, por causas que revelan altísimo patriotismo, que realzan su buena fe y abonan su hidalguía, dijeron: «enhorabuena; resignamos nuestro poder; reconocemos el Gobierno de Madrid.» Pero esta concesion, señores, ¿no es forzosa? ¿No es para impedir mayores males? El voto que resulta de este hecho, ¿no es un voto cohibido? ¿No seria esto causa bastante, si se llevara este voto á ser juzgado por un jurado ó un juez letrado, para anular un contrato? ¿No habia aquí fuerza mayor ó miedo grave que intimida á varon fuerte?

Pues hé aquí cómo vosotros, por este y otros muchos actos tan capitales como él, no podeis merecer el voto de gracias ni la confianza de una Cámara liberal.

Tambien tiene el Gobierno provisional otro vicio de orígen, que constituye un nuevo cargo contra él, y este vicio es su constitucion. ¿Cómo se constituyó? En beneficio de los dos partidos que estaban coaligados, que precisamente se habian entendido sobre la manera de llevar á cabo la obra de la revolucion. Esta constitucion, radicalmente viciosa, os habia hecho de todo punto impotentes para el bien. El bien no nace de las fuerzas aisladas de los partidos; el bien habia de nacer del todo revolucionario, y este todo revolucionario lo constituian los tres partidos, y principalmente el democrático. ¿Sabeis por qué? Porque os habia dado una cosa de que vosotros careciais: un ideal. Vosotros teniais la fuerza, pero os faltaba la idea; os encontrabais con los caballos de Vicálvaro, pero os faltaba la idea de Manzanares, y buscasteis la idea en el partido democrático: cogisteis su bandera, y dijisteis al pueblo: «estos son nuestros principios, por ellos nos levantamos,» y el pueblo os siguió: sino, á pesar de la batalla de Alcolea, aun estaría aquí doña Isabel de Borbon (*Rumores*); sí: habria observado el alejamiento del partido republicano del movimiento, y hubierais visto cómo aún hubiera organizado la resistencia con la tropa que tenia en Andalucía, en Madrid y en otros puntos, y cuando menos, habríamos tenido una guerra civil. Sólo la adhesion del partido republicano, el apoyo leal y sincero que os dió, sólo esto os salvó y nos salvó á todos.

Habia, pues, tres partidos revolucionarios. Yo no reclamo para mí esta gloria, porque declaro aquí que sólo unos pocos dias antes de la revolucion conspiré, porque, como se lo habia dicho francamente á todos mis amigos, mi situacion particular no me permitió hacerlo antes; y yo no me he visto nunca, como el grajo de la fábula, con plumaje ageno (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Pues por eso no sabe su señoría lo que pasó.) Sí, porque aunque no conspiraba, sabia lo que pasaba. Aquí hay muchos individuos que, como el que más, tienen derecho á que se les crea; han contribuido á la revolucion, se han expuesto, han sufrido la emigracion, han estado en calabozos, en cárceles y en presidios, y estos señores, que podian saberlo y lo sabian, me manifiestan que es cierto lo que yo digo.

Habia, repito, las fuerzas de los tres partidos, y del partido el más poderoso y el más fuerte, porque os habia dado su ideal, y sin el cual no hubierais podido vencer. Este partido ha sido excluido del poder, y por lo tanto vosotros erais y sois radicalmente impotentes para el bien, porque el bien no puede hacerlo un partido, sino el todo revolucionario.

Tampoco puede dar la minoría un voto en favor del Gobierno, porque éste al entrar en el poder, ha violado abierta y paladinamente los derechos anteriores y superiores á él, los derechos individuales que el habia proclamado: el de reunion, el de libertad de imprenta y el de asociacion. Sí, no hay libertad de asociacion en España, porque los decretos de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernacion son contradictorios: y nosotros (decíalo ayer elocuentemente el Sr. Castelar), léjos de temer la libertad, la queremos para todos. Nosotros, y en esto gastarémos nuestras fuerzas, y por ello esgrimirémos constantemente nuestras armas, queremos romper la tradicion antigua: cuando se trata de libertad, la queremos igual para todos, así para los vencedores como para los vencidos; y si cabe, más para éstos que para aquellos, porque cuando un partido triunfa, los suyos tienen siempre libertad: los que más la necesitan son los vencidos.

No nos asusta la libertad, ni en la cuestion religiosa; por lo tanto, no nos oponemos á que vengan aquí las asociaciones católicas, como las protestantes, como las que pertenezcan á cualesquiera otra religion ó secta; y segun esos decretos del Ministro de Gracia y Justicia, estas asociaciones no tienen libertad. En esto de seguro pensarán como yo los Diputados absolutistas, y estarán á mi lado, lo cual me honra mucho. Yo celebraré infinito que un dia vengan aquí á defender la idea liberal: entren en este camino, y poco á poco despues se irán convirtiendo.

¡Ah, sí, no temais: la libertad es una sirena que atrae y encadena con su canto y seduce y fascina con su mágica y elocuente voz!

En materia de imprenta es donde está más flagrante, más evidente, más palmaria la falta, el crímen me atreveré á decir, del Gobierno provisional, por haber cometido el grave error de barrenar los derechos individuales. No respetar hoy, en este periodo revolucionario, esos principios los que debian ser la representacion genuina de ese mismo espíritu, es como si en circunstancias normales violase un Gobierno la Constitucion del Estado, ni más ni ménos. En un estado revolucionario, violar los derechos naturales por la revolucion proclamados y hacerse eso por los representantes de esa misma revolucion, es tan criminal, repito, como el Gobierno que en un estado normal, en una situacion perfectamente tranquila, violase alguno ó muchos de los artículos de la Constitucion del país. Entonces daria un golpe de Estado, y es por consiguiente el Ministerio que ha ejecutado tal cosa, no digno de aplauso, sino de un voto de censura. Y aquí contestaré á mi digno é ilustrado amigo el Sr Martos.

Dijo S. S. que habia el Código penal, cosa que el Gobierno no podia olvidar, ni tampoco reformarlo á retazos. El Gobierno, Sr. Martos, podia y debia modificar el Código penal; ¿por qué, pues, no lo ejecutó? Hé aquí por qué se ha hecho reo del delito de que yo le acuso. Si estuviera ahora en su sitial el digno Presidente de la Cámara, le diria cuál era su idea al defender en las Constituyentes que no habia delitos especiales de imprenta, que debian resolverse con arreglo á la legislacion comun. ¿Por qué decia esto el Sr. Rivero? Porque su idea estaba enlazada con otra. S. S. de seguro no admitiria jamás la legislacion actual sobre la imprenta, es decir, que sea esta legislacion el Código penal. Él decia con una argumentacion lógica y vigorosa: «no hay delitos especiales de imprenta; son delitos comunes cometidos por medio de ella, los cuales están sujetos á la ley comun;» pero aseguraba esto porque para su señoría la ley comun era el jurado que aprecia las circunstancias en que se cometen los delitos, porque los delitos cometidos por medio de la imprenta son muchas veces de circunstancias. El Sr. Figuerola, gran jurisconsulto, parece indicar que no, pues yo aseguro así. Verbigracia, en las circunstancias actuales es imposible que hubiese habido delitos de sedicion, delitos contra el órden público, porque no habia poder legítimo: cualquiera hubiera podido gritar viva Cabrera, ó viva Cárlos VII, ó viva doña Isabel II, sin que ese grito hubiera podido tenerse como un delito que debia perseguirse.

Nace de aquí, señores, que tenemos vivo el desacato, vivo ese delito inventado en perjuicio de los liberales, porque el título del Código que á él se refiere y que subsiste hoy, fué modificado á instancia de un Gobierno opresor, y sin contar con la voluntad de la comision de Códigos; vivo, repito, ese delito, que dijo ayer el Sr. Martos que muchas veces era el delito de injuria y calumnia que se cometia contra los particulares, porque cuando se injuriaba y calumniaba á un Ministro ó á una autoridad, podia cometerse y se cometia muchas veces el desacato; vivo ese delito, vuelvo á decir, que es ni más ni ménos que las causas de real órden de la ley de im-

prenta del Sr. Cánovas del Castillo. No sé si se encuentra ahora en el salon este distinguido hombre público: si se halla presente, él puede decir si estoy ó no en lo cierto. Todo la prensa extrañó, incluso *La Iberia*, que dignamente representa en el poder el Sr. Sagasta; toda la prensa ridiculizó, no encontró palabras bastante graves, denuestos bastante fuertes para criticar aquella ley, que sometia á los periódicos algunas veces á los consejos de guerra. ¿Y quién habia de decir que despues de una revolucion como la que se ha hecho, y estando en el poder el Sr. Sagasta con facultades discrecionales, ejerciéndolo dictatorialmente, habiamos de venir á la misma legislacion del Sr. Cánovas del Castillo? Porque, señores, si en los sucesos de Cádiz y Málaga se hubiera cometido un desacato á la autoridad por los periódicos, el juez natural de este hecho lo hubieran sido los consejos de guerra. Esta es una verdad que nadie puede negar.

Nosotros sostenemos, señores, que no hay delitos especiales de imprenta: el delito radica esencialmente en la voluntad de aquel que lo ejecuta ó lo comete; los medios con que lo lleva á cabo modifican ese delito y pueden atenuarlo ó agravarlo, pero no constituyen el delito. Así es que estoy conforme con el Sr. Martos en que por medio de la imprenta pueden cometerse más delitos que los de injuria y calumnia, como delitos contra la sociedad, contra la honestidad; verbigracia, publicando obscenidades, lo cual constituye un delito previsto en el Código; puede tambien inducirse á cometer un crímen por medio de planes, convocatorias y otros recursos que la prensa puede emplear; pero es preciso para que esto constituya un delito, sépalo bien el Sr. Sagasta, que haya una voluntad determinada, conocida, un plan prefijado para llevarlo á cabo: la idea por sí, cualquiera que sea el sentido en que se emita, no puede constituir un delito; ninguna teoría emitida como tal, ningun juicio que se forme sobre hombres, principios ó cosas, como no ofenda la condicion moral del hombre, es delito. Así, por ejemplo, se ha dicho que el Gobierno ha procedido inicuamente en Cádiz y Málaga, y esto no es delito; y sin embargo, por esto sólo se halla encausada *La Igualdad*. Pues bien; si á la luz de estas doctrinas se examinan todos los periódicos procesados, se verá de una manera clara y evidente que ha habido una persecucion sistemática contra la prensa de determinados colores, y que haciéndose esto se ha barrenado, se ha violado un derecho fundamental, un derecho natural. Por esto yo acuso al Gobierno, y no sólo no le doy gracias, sino que le doy un voto de censura.

Si no bastaran todas estas razones, tengo aún otras tambien capitales: la disolucion de las juntas revolucionarias, de las cuales habia recibido la vida el Gobierno, y que en pago les dió con su mano la muerte.

No me extraña; pero si lo hubiera hecho de una manera noble y franca, hubiera estado al lado del Gobierno; si este se hubiera mantenido en la situacion que debia, esto es, como juez del campo, sin prejuzgar la cuestion monárquica, ni ninguna cuestion esencial que corresponde á la soberanía nacional. Entonces yo no me quejaria del Gobierno; pero disolviendo las juntas que habian tenido tanto trabajo, que habian tenido que apelar á su patriotismo para no oponerse á la investidura que la de Madrid habia dado al general Serrano, y despues, á renglon seguido, cuando estaban destituidas, dar el manifiesto, eso, señores, yo sé lo que significa, pero no quiero decirlo.

La idea del manifiesto debia haber nacido en el Gobierno antes de la disolucion de las juntas: si era una necesidad del Gobierno, debia haber pensado en ella. ¿Cómo es, pues, que no lo publicó antes de disolver las juntas? ¿Era esto leal y sincero? ¿Daba ocasion á que nosotros creyéramos que marchaba de buena fe, dando el manifiesto despues de la disolucion de las juntas?

Pero como el manifiesto debia ir en cierto sentido; pero como el manifiesto debia desmentir el orígen del Gobierno; como con el manifiesto debia faltar á sus compromisos, debia declararse parcial y barrenaba las atribuciones de la soberanía nacional; de aquí que, preveyendo la resistencia de las juntas, las disolviera. ¿Y por qué no respetásteis lo que ellas habian hecho? ¿Por qué tuvisteis con ellas esta manera de obrar y proceder? ¿No da lugar esto á sospechas? Los partidos extremos, que son por lo comun recelosos, que deben serlo hasta con sus mismos individuos, hasta con aquellos que han dado más pruebas de su lealtad y de firmeza en sus convicciones, ¿quereis que no sospechen de vosotros despues de lo que ha ocurrido y cuando en este mismo manifiesto se faltaba al pacto revolucionario? ¡Ah, señores, qué leccion! De nada sirvió que las juntas hubieran hablado; de nada sirvió que las juntas hubieran callado; y aquí, señores, yo me he de confesar de una grave falta.

En los dias que precedieron á la revolucion de Setiembre, únicos en que yo conspiré reunido con varios amigos, algunos de los cuales están aquí y en diferentes sitios de la Cámara, se suscitó la cuestion de la bandera que debiamos llevar á la revolucion, y yo, desoyendo consejos amistosos, desoyendo la instigacion fuerte, poderosa y enérgica de mis sentimientos, la voz de mi corazon, el deseo de toda mi vida, haciendo violencia á mis sentimientos, me opuse á que en el primer momento se enarbolara la bandera republicana, y dije que en aras de la patria debiamos callar; hoy somos tres partidos los que vamos al combate, no nos desgarremos; quede esta cuestion á la soberanía de la Nacion, no la prejuzguemos, callemos sobre esto; pero si alguno grita viva Montpensier, ó D. Fernando, ó algun otro pretendiente, ó proclama esta ó aquella forma de gobierno, entonces llevemos nuestra bandera al combate, suceda lo que suceda. Me arrepiento hoy de haberlo dicho: al partido republicano le ha sido sumamente funesto: le servirá de leccion para otra ocasion.

El Gobierno, formado por hombres de la revolucion que debian saber esto, saca de esto mismo argumentos para decir que la mayoría de la Nacion no es republicana y para justificar el manifiesto en que se prejuzgó la cuestion.

¡Ah, señores! Nosotros que hemos pasado por esta amarga prueba, y vosotros los que lo sabeis ahora, ¿podeis tener confianza en este Gobierno, podeis prorogarle sus poderes, podemos tenerle como Gobierno legítimo y representante de la Asamblea? Decididlo, pues.

Fruto de esta política, á mi juicio equivocada, á mi juicio antirevolucionaria, son los sucesos de Cádiz y Málaga.

Yo no hablaré mucho de estos sucesos; debo decir sin embargo algunas palabras: mis compañeros que representan aquellas provincias hablarán en su dia; pero cúmpleme decir que los sucesos de Cádiz están ustificados, que los sublevados eran los que miraban por la ley, que las autoridades eran las que á la ley faltaban. El bando del gobernador de Cádiz (es amigo mio, y siento tener que decirlo, pero es más amiga mia la justicia), el bando del gobernador de Cádiz violaba el principio fundamental de la revolucion, violaba los derechos individuales; en él habia lujo de arbitrariedad, se resucitaba la ley muerta de 17 de Abril, esa ley que no sé por qué han de sostener todavía los partidos liberales, esa ley hecha contra los carlistas, y que por cada gota de sangre suya se han derramado millares de los liberales, como en justa expiacion de haber autorizado esa ley draconiana: allí se establecieron las pesquisas domiciliarias; allí, á pesar de estar constituida en estado de sitio la ciudad, habia el lujo, el pleonasmo de decir que quedaban suspendidas las garantías individuales, como si por el estado de sitio quedasen más garantías individuales que las que el capitan general tiene por conveniente respetar.

En vista de este bando que conculcaba los principios de la revolucion, el pueblo de Cádiz se levantó capitaneado por el Sr. Salvoechea, y el pueblo de Cádiz estaba en su derecho al levantarse. Y cuidado que el hombre que habla aquí tiene derecho á hablar con tanta más fuerza, cuanto que en aquellos momentos fué de opinion de que á pesar de que los habitantes de Cádiz se veian asistidos de la justicia, y que las autoridades eran las que faltaban, no debiamos secundar aquel movimiento, porque seria mayor el mal de secundarlo, que el que ha nacido de dejarlo sin apoyo: yo bien veia el mal que era; pero entre dos males, opté por el menor y no me arrepiento. De todos modos, es una cosa cierta y evidente tambien que estaba Cádiz en su derecho y lo mismo Málaga.

Yo no sé, yo no quiero saber, yo no quiero examinar, dia vendrá en que se sabrá y examinará, cuáles son los antecedentes desde la revolucion de Setiembre en Málaga hasta el tremendo combate que hubo en sus calles; pero sé que resistian á una cosa injusta. Se mandó el desarme de la Milicia para su reorganizacion, señores, y se mandó el desarme por una autoridad incompetente. Allí no habia nadie que pudiera desarmar la Milicia y reorganizarla más que la autoridad municipal, y el Gobierno se valió de la autoridad militar: el por qué yo no lo sé. Poderoso y fuerte es cierto partido medio que existe en aquellas provincias; pero estaba, sin embargo, en minoría, le faltaba terreno firme para las elecciones, y quizá se le buscó terreno. Esto ya se aclarará en su dia; pero el hecho culminante que no puede negarse es que el combate de Málaga nació de la reorganizacion de la Milicia en aquella ciudad: y suponiendo que esto hubiera sido justo, que hubiera sido legal, y más aún, que hubiera sido conveniente, ¿no era inferir una ofensa á los voluntarios de Málaga, que habian defendido la propiedad, que habian sostenido el órden solos, mientras marchaban las tropas á la batalla de Alcolea, y que habian continuado conservándole despues de la batalla y vencedora ya la revolucion: á pesar, digo, de que fuera justo y conveniente el desarme de aquella Milicia, no era inferir una grave ofensa á los voluntarios de aquella capital el hacer con ellos lo que no se hacia con los de ninguna parte de España? ¿Por qué no se habia reorganizado la Milicia de Zaragoza, la de Barcelona, la de Cartagena, la de Valencia y la de otros puntos? ¿Qué necesidad habia de reorganizar la Milicia de Sevilla, la de Málaga y la de Cádiz? ¿Qué necesidad habia de esos arroyos de sangre, que han manchado la gloriosa revolucion de Setiembre? Al hacerlo, el Gobierno provisional se ha separado de los principios democráticos, que él mismo habia proclamado, y por eso nosotros le negamos el voto de aprobacion que se pide, porque esto ha sido una de las concausas que le imposibilitan y le privan de la autoridad y prestigio necesarios para dirigir los destinos del país.

A ejemplo del Sr. Castelar, diré pocas palabras sobre la cuestion de Cuba: es altamente delicada. No se dirá que ha salido de mis labios una palabra que pueda animar á los que están allí en son de guerra contra la madre patria. Diré, sin embargo, y esto es importante, que aquella sublevacion, que algun dia se echará en cara á la revolucion actual, reconoce causas más hondas y más antiguas: reconoce por causa principal los errores de nuestro vicioso sistema colonial. Pero añado que en este punto alcanza una grandísima responsabilidad á mi ilustrado amigo el Sr. Ministro de Ultramar; y tampoco creo que la mayoría, ni aun el mismo Ministerio, esté en completo acuerdo con S. S. en esta cuestion: podrán estarlo hoy, pero acaso no lo habrán estado en los cinco meses que van trascurridos desde la revolucion. Yo creo que si habia algun medio de sofocar la sublevacion de la isla de Cuba era dando á aquel país toda clase de libertades desde los primeros momentos. No debia haberse dado una ley para la Península asegurando los derechos individuales, sin darse tambien á los habitantes de Cuba. Así quizá se hubiera evitado la insurreccion que allí ha estallado, y si no se hubiera evitado, á lo menos se hubiera con-

tenido: todos habríamos hecho justicia á la rectitud y buen deseo del Gobierno, y nadie podria hacerle cargos. Pero en lugar de obrar de este modo, el Gobierno lo ha hecho tarde y mal, como los malos pagadores, y de aquí que no se vea acatado ni agradecido. Hé aquí la razon, el pretexto cuando menos de aquella lucha, de aquella guerra fratricida, que despedaza y ensangrienta aquel hermoso y rico país: que hijos nuestros y hermanos nuestros son los naturales de la isla de Cuba. Si yo algun dia pudiera influir en la marcha política del Gobierno, todos los españoles, tanto los de aquí como los de allá, así allende los mares como en esta parte, tendrian todos, absolutamente todos, unos mismos derechos.

Voy á sentarme, señores, porque mi carísimo amigo D. Francisco Pí y Margall está encargado de hablar de la cuestion económica: voy á sentarme dirigiendo un último ruego á la mayoría. Yo la suplico que medite antes de votar esta proposicion, que piense en lo que he dicho. El camino que seguimos se endereza mal: creo que conduce á un mal fin. Si esto es así, señores de la mayoría, ya podeis prepararos para una nueva revolucion, que esta vendrá tarde ó temprano: no saldrán de aquí aseguradas nuestras libertades, se defraudarán las esperanzas del pueblo. Entonces no quedará otro recurso que apelar á una nueva revolucion. ¡Dios quiera que vosotros penseis como yo y lo eviteis desde ahora! He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Godinez de Paz tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. GODINEZ DE PAZ: Siento, Sres. Diputados, al terciar en este debate, no hallarme á la gran altura de los más importantes oradores de esta Cámara. Si se tratara de mi humilde persona, si se tratara simplemente de mi interés particular, ciertamente, señores, no hubiera molestado vuestra atencion, ni distraido por breves instantes vuestra imaginacion de los solemnes debates que embargan el ánimo de los Sres Diputados. Pero se ha hecho, señores, alusion á un acto en que tomé una parte bastante importante, que fué al manifiesto del 12 de Noviembre, firmado por la coalicion electoral. Necesitaba, señores, explicar de una manera terminante lo que fué para los individuos de la fraccion democrática que tomamos parte en aquel acto, la firma que estampamos en aquel documento.

Yo, señores, no tengo autorizacion de mis dignos compañeros para hablar en su nombre; y teniendo presente que sólo hablo por mi propia cuenta, diré lo que mi firma significó en aquel documento.

Se nos ha juzgado, señores, de una manera muy grave: se ha dicho respecto de alguno, que eramos demócratas arrepentidos: se ha ido más allá, se nos ha calificado hasta de *realistas*. *Realistas*, señores, en España, como en todas partes, tiene una significacion propia en política, cual es la de partidarios del absolutismo. Ciertamente, señores, estas imputaciones se nos han hecho con injusticia. Nosotros estábamos dentro, y no hemos salido ni por un momento, estabamos dentro de la democracia. Yo no hubiera firmado un documento en que se hubiese cercenado uno solo de los derechos y de las garantías proclamadas por la revolucion de Setiembre. Yo siempre habia creido, continúo creyendo tambien ahora, que la forma de gobierno no es más que una cuestion de forma; yo nunca he creido, ni creo, que la forma de gobierno se ha elevado á la region de los principios políticos. Yo he visto, señores, coexistir todos los principios políticos con las distintas formas de gobierno. Yo veo, señores, el Gobierno federal de la Suiza, y coexistir con aquella forma de gobierno todos los principios políticos y sociales, los principios aristocráticos, los principios democráticos y hasta los autocráticos: y este estado de cosas subsistió hasta el año 48, en que la revolucion imprimió un nuevo modo de ser á aquel país. Yo he visto tambien en la república federal de los Estados-Unidos distintas organizaciones, porque al cabo aún hay allí Presidentes elegidos por el sufragio universal, cosa que no se conoce en la república de Suiza. Yo he visto tambien coexistir con ese principio de gobierno, que estoy seguro no rechazarán SS. SS., el censo electoral y el sufragio universal; y no solamente han coexistido con esa forma de gobierno esos principios que distan tanto entre sí, sino que constantemente en la república de Washington la mayor parte de los Presidentes han sido señores feudales, señores coloniales. Yo he visto, señores, practicado tambien un principio de la democracia, el principio más importante, el principio de la soberanía nacional ó del sufragio universal por el imperio francés, cosa que parece increible atendida la organizacion política de aquel país. Esto nos debe persuadir de que la forma de gobierno no es un principio político, que la forma de gobierno no es más que una simple cuestion de forma.

Pero, nosotros, señores, al firmar el manifiesto de 12 de Noviembre no hemos faltado á ninguno de los principios proclamados por la democracia. Yo, señores, no hubiera firmado aquel manifiesto si no se hubieran contenido en él todos los principios íntegros de la democracia. Nosotros, por consiguiente, no hemos formado un partido aparte; nosotros hemos seguido creyendo y hemos seguido afirmando lo que creia y afirmaba la democracia hasta la fecha del 12 de Noviembre. No se nos hará con justicia un cargo de inconsecuencia: nosotros firmamos el programa publicado por *La Discusion*: nosotros aceptamos el programa oficial de *La Democracia*, publicado en 1865, que es el programa verdadero de la revolucion. Todos esos programas los hemos incluido íntegros, sin excepcion de ningun género de libertades, en el manifiesto del 12 de Noviembre. Otros serán, por consiguiente, los que se habrán separado de los principios proclamados por la democracia: otros que han querido elevar á la alta categoría de principio político una simple cuestion de forma; sin consultar la historia, sin atender á que con toda clase de gobiernos pueden garantizarse los derechos individuales y la

libertad de los ciudadanos. Fijad si no la vista en Inglaterra: allí vereis la libertad individual asegurada como en ninguna parte; allí vereis el derecho de reunion, el derecho de asociacion, la libertad religiosa y la mayor parte de los principios proclamados por la democracia realizados bajo el principio de la forma monárquica.

No hay, pues, señores, ni puede haber divergencia de principios entre los demócratas y los que se dicen hoy republicanos: no somos nosotros los que hemos hecho la revolucion: es la fraccion del partido democrático, que ha creido que estaba en el caso de elevar, como he dicho antes, á la categoría de principio político la simple cuestion de forma de gobierno. Ninguno de los representantes del partido democrático en España habia proclamado como principio político la forma de gobierno, y ni en el programa de *La Discusion*, ni en el programa oficial de *La Democracia*, publicado en 1865, se ha indicado que la forma de gobierno fuera un principio político. Ni aun en nuestras sesiones reservadas se habia hablado una palabra, ni podia hablarse, porque la cuestion de forma de gobierno es sólo una cuestion de forma (*El Sr. Orense*: Pido la palabra): por lo menos yo no tengo noticia de lo contrario, yo no sé que allí se tratara de semejante cuestion, y debia saberlo, porque yo, como individuo y representante de la provincia de Cáceres en el comité central democrático, asistí á la redaccion del manifiesto que se publicó en el año 65.

Verdad es que el ideal de la democracia pudiera ser la república federal, no la república unitaria, porque esta conserva todo el sistema de centralizacion tan funesto al desarrollo de los intereses de los pueblos. El ideal de la democracia era la república federal, y así lo hemos dicho nosotros en ese manifiesto. En él hemos dicho que estabamos convencidos, plenamente convencidos, de que el principio democrático tenia su forma lógica, su forma propia, su forma natural en el manifiesto del 12 de Noviembre: y hemos añadido que sabiamos bien que la revolucion actual tendia á la supresion de todos los poderes hereditarios y permanentes. Por ese camino marcharémos, pero marcharémos con paso seguro, sin impaciencia, no precipitando los sucesos, no exponiendo aquí la libertad, como indudablemente la hubieramos expuesto, si aceleradamente hubieramos proclamado, ó si no proclamado, dicho al menos, que queriamos la república. Así lo ha pensado tambien la Nacion en su revolucion.

¿Cuáles han sido, señores, las manifestaciones de las juntas revolucionarias sobre este particular? Las juntas revolucionarias se han limitado á demandar, á exigir la proclamacion de los derechos políticos, á que se sancionaran las libertades individuales.

Esas son, señores, las manifestaciones de la revolucion de Setiembre: nadie ha dicho una palabra de la monarquía, y ese silencio, señores, tan elocuente, ese silencio lo interpreto yo de distinta manera que lo interpretan los republicanos. La Nacion pidió, la Nacion exigió, la Nacion solicitó lo que necesitaba: la Nacion no podia exigir, no podia solicitar aquello de que estaba en posesion. La Nacion por medio de sus juntas dijo: «tales y cuales principios políticos serán la bandera de la revolucion: abajo los Borbones, abajo la legalidad existente.» La revolucion no dijo abajo la monarquía.

Por esta razon, señores, y concretándome á la alusion, los firmantes de aquel manifiesto, que comprendimos que las exigencias de la Nacion, representada por las juntas, no eran abolir la forma monárquica, porque si hubieran querido esto, hubiesen pedido con la misma energía que proclamaron los derechos individuales la caida del trono; por esta razon, señores, nosotros consignamos en ese mismo manifiesto que desde luego estabamos decididos, interpretando bien la voluntad de la Nacion, á estudiar la forma de gobierno: declaracion que, como he dicho antes, no nos ponia en contradiccion con los derechos y principios democráticos.

Por lo demás, señores, ese manifiesto es más trascendental y más grave de lo que se cree: ese manifiesto influye de una manera poderosa en la marcha de la revolucion, toda vez que ese manifiesto ha sido causa de que haya venido á las Córtes una minoría tan respetable y tan importante por el número y calidad de los individuos que se sientan en esos bancos (*Señalando á los de la fraccion republicana.*) (*El Sr. Castelar:* Pido la palabra.) Sí, señores, porque sin ese manifiesto no hubiera sido posible, hubiera sido muy difícil salvar las conquistas de la revolucion.

Digo, señores, que creo que ese manifiesto ha contribuido de una manera importante á salvar las conquistas de la revolucion, á traer tantas y tan distinguidas personas que en ese sitio tienen una alta mision que cumplir. ¿Sabeis cuál? La union de los elementos de la mayoría.

Pues si estais en ese lugar, en que tan digna y noblemente desempeñais vuestra mision, estoy seguro de que todos los elementos de la mayoría se encontrarán compactos, se asimilarán cada vez más y contribuirán á la alta mision que les está encomendada á su vez.

El Sr. MARTOS: Yo no estaba en el salon cuando empezó su discurso mi digno amigo el Sr. Figueras: he llegado cuando estaba á punto de terminarle, y me he privado, á mi pesar, del gusto de oir á S. S.

No sé si estaré exacto en la rectificacion. Si me equivoco, ruego al Sr. Figueras que á su vez me interrumpa y me rectifique, porque es un compañero quien ha tenido la bondad de hacer algunos apuntes de aquella parte del discurso de S. S. que pudiera referirse en algo á mi discurso ó á mi persona; y hago notar esta circunstancia porque me duele mucho la primera rectificacion que tengo que hacer al Sr. Figueras.

Yo deseo estar equivocado; en esto quisiera que me hubieran informado mal, pero se me ha dicho

que el Sr. Figueras se ha felicitado de mi ausencia de esos bancos y de mi presencia en estos. ¿Es esto verdad, Sr. Figueras?

El Sr. FIGUERAS: Si el Sr. Presidente me lo permite, contestaré á S. S...

Esa proposicion sola, absoluta, escueta, aislada, tal como la expresa el Sr. Martos, no la he dicho yo.

Se trataba de combatir la idea que S. S. ha emitido de que no era esto una coalicion. Recordando los antecedentes que tiene esta idea, su filiacion en la historia política y parlamentaria, he dicho yo: un hombre ha intentado esto varias veces. D. Salustiano Olózaga, rey del Parlamento, de quien todos debemos hablar con respeto, lo intentó el año 37, lo intentó el año 43 y lo intentó el año 54. Siempre vino á resultar de todos aquellos intentos el desprestigio y la pérdida de su partido.

Si el Sr. Martos quiere hacer eso, me alegro de que S. S. no esté con nosotros. ¿Es esta la expresion fiel de lo que he dicho, señores Diputados? (*Muchos Sres. Diputados:* Sí, sí.)

El Sr. MARTOS: Enhorabuena. Tenemos, pues, que el Sr. Figueras no se felicita de mi ausencia de esos bancos, sino que se felicita de no haberme acompañado en este movimiento de conciliacion que yo he hecho, acompañando á mi vez, siguiendo á mi vez, no precediendo á nadie, á ilustres hombres de mi partido. (*El Sr. Orense:* Se ha conciliado con sus enemigos, y se ha separado de sus amigos.)

Me he conciliado, Sr. Orense, con los amigos de la revolucion de Setiembre; me he apartado de mis antiguos amigos en cuanto creo que no están bien penetrados del interés de la revolucion de Setiembre; y por error, que yo respeto siempre, porque yo siempre respeto las intenciones de todo el mundo, y bien sabe el Sr. Orense cuánto he respetado las suyas, que por error están causando ó pueden causar males gravísimos á la revolucion española.

Por eso, porque no estoy conforme en que la revolucion de Setiembre se haya hecho para establecer una forma de gobierno, sino para otra cosa más sustancial, para el advenimiento del cuarto estado á la vida de la libertad, para la confusion de todas las clases sociales en el seno del pueblo, para la implantacion en el país de todas las libertades democráticas, tengo el disgusto de no estar al lado del Sr. Orense y sus compañeros. (*Aplausos.*)

Ha dicho el Sr. Figueras, queriendo sin duda tratarme con esa benevolencia tan propia del cariño que á pesar de todo yo sigo creyendo que me dispensa, ha dicho algo que pudiera ofenderme.

S. S. ha dicho, para excusar sin duda la pobreza de mi discurso de ayer, que yo defendia una mala causa y que decian mis labios lo que no sentia mi corazon.

Yo ruego al Sr. Figueras que no diga, y sobre todo que no piense de mí semejante cosa; que bien sabe que en mi vida política, que no es tan larga, ni tan brillante, ni tan gloriosa como la de S. S., siempre he acostumbrado á decir con mis labios lo que estaba en mi pensamiento. Y por decirlo, he pasado por trances amargos; y alguna vez me he quedado solo, ó casi solo, en cuestiones de conducta, enfrente de mi partido, y esto precisamente por opiniones que tuve en punto á conducta, opiniones que los hechos han venido á justificar más tarde, por más que entonces, al pensar de aquel modo, me anticipase y me equivocase; que error es en los hombres de partido condenarse á la soledad, que no es la vida que á los hombres políticos corresponde. Pero si yo estaba entonces en un error por anticipar mis opiniones de conducta, más tarde los hechos han venido á darme la razon. Y yo que entonces por decir lo que estaba en mi conciencia no vacilé en romper con todos mis amigos políticos, tengo derecho á que se me crea ahora, cuando ha triunfado gloriosamente aquella tendencia por la cual vengo combatiendo hace años. (*Señales de aprobacion en la mayoría.*)

Yo no he discutido la forma de gobierno, y con esto vengo á rectificar otra de las ideas del Sr. Figueras. Yo no he dado las razones que tengo para adoptar una forma de gobierno mejor que otra en las presentes circunstancias, porque pareciame que ayer no era la ocasion de discutir la forma de gobierno; que aunque son ámplias las discusiones políticas que en ocasiones como esta se suscitan en los Parlamentos, algun límite tienen; y á mí me pareció que no era oportuno exceder ese límite, sobre todo, en quien tenia la honra de dirigir su palabra por primera vez al Congreso; pero no porque me falten esas razones, no porque yo venga aquí oscuramente y en la sombra á profesar unas ideas que no estén en mi conciencia, no; bien lo sabe el Sr. Figueras, bien lo saben la mayor parte de los hombres distinguidos del partido republicano, bien lo sabe el señor Castelar, bien lo sabe el Sr. García Lopez, bien lo sabe el Sr. Pí y Margall (*Asentimiento: los señores Castelar, García Lopez y otros Sres. Diputados:* Es cierto.); bien saben todos mis compañeros de emigracion y desgracia cuánto hemos discutido y cuán largamente en París acerca de este punto, y bien saben que yo todos los dias, constantemente, estaba en lucha con todos ó casi todos ellos, precisamente porque sostenia que la república, que la forma de gobierno era un accidente, una contingencia, una circunstancia, que debia por lo tanto someterse á los accidentes, á las circunstancias y á las contingencias del tiempo que fuesen produciendo los hechos de la vida pública; cuando ellos, por el contrario, sostenian que la república es un principio. De consiguiente, así como SS. SS. están donde debian estar, yo estoy donde me llamaban mis antecedentes y mis convicciones, y esto basta y sobra, y no doy más razones para probar por qué estoy aquí, para justificar mi presencia en este sitio. (*Asentimiento en todos los bancos: grandes muestras de aprobacion en la mayoría.*)

Que yo me equivoco, ha dicho el Sr. Figueras, al creer que la union liberal se ha fundido en el partido democrático porque la union liberal no renunciará jamás á sus tradiciones. No sé con qué derecho, es decir, derecho racional, porque derecho de decirlo y de pensarlo todo, lo tienen todos los hombres, y por tanto el Sr. Figueras; pero no sé con qué derecho racional, en virtud de qué fundamento político, pretende el Sr. Figueras que la union liberal no se ha fundido, no en el partido democrático, sino en la doctrina democrática, donde se han fundido las tres fuerzas liberales que juntas han hecho la revolucion, cuando la union liberal, cuando sus hombres más importantes, han firmado con nosotros el manifiesto de conciliacion de 12 de Noviembre. O aquel manifiesto no es nada, ó es un símbolo, un cuerpo de doctrina; y cuando hombres que durante toda su vida han sostenido honradamente sus opiniones, cuando hombres que han defendido los fueros del Parlamento y las libertades políticas en el límite en que ellos las comprendian, marchan con el progreso de los tiempos, se inspiran del espíritu de una revolucion magnífica, declaran altamente que aceptan principios que no habian profesado hasta el dia, hay obligacion á creerles y no se puede decir que no aceptarán esas ideas.

Pero en esto hago mal en esforzarme: el Sr. Figueras tiene esa sospecha, y la tiene por prevencion, por hábito de hostilidad contra los hombres procedentes de la union liberal. Pero hay además de esto en su señoría otra razon de interés, otra razon que pudiéramos calificar de táctica parlamentaria. Desde el primer dia están saliendo indicaciones de esos bancos, encaminadas á producir la division en el seno de la mayoría; y como no les damos el pretexto de la division de principios, porque en todo lo que es sustancial (no obstante que podamos andar discordes en la determinacion de alguna idea, lo cual no produce disidencias radicales, porque en todo lo esencial estamos de acuerdo), evócanse antecedentes para profetizar, para preparar la discordia; y naturalmente se buscan en aquel lado de la Cámara donde están los hombres de procedencias más conservadoras, de los cuales, por lo tanto, puede presumirse que han entrado con menos conviccion á profesar y defender las nuevas ideas consignadas en el manifiesto de 12 de Noviembre.

Así, he de decir al Sr. Figueras que á lo menos en cuanto á mí, y confio tambien que en cuanto á toda la mayoría, esa es una táctica que hemos conocido, y que por consiguiente es ineficaz para su objeto. La mayoría se ha propuesto que la constitucion política del país se funde en todas las libertades individuales; se ha propuesto que todos los poderes públicos nazcan y se deriven del sufragio universal; se ha propuesto, en suma, producir por la fuerza de las ideas, y no por la dudosa virtud de la forma, una grande trasformacion política en nuestra patria; se ha propuesto esto, y en contra de este propósito se suscitan tendencias á dividirnos del lado de la oposicion republicana, que en esto quizás comprometa el fondo por su excesivo amor á la forma; y como ha comprendido esto la mayoría, está resuelta á no dividirse.

No se invoquen, pues, ni los recuerdos de 1856 ni los recuerdos de 22 de Junio de 1866: yo tuve el honor en ese dia memorable de sér, no uno de los combatientes, sino uno de los que presenciaron el combate; tengo por lo mismo y por las consecuencias que me trajo mi modesta participacion en aquellos hechos algun derecho y alguna autoridad para declarar que, en mi juicio, antes y despues de aquel dia y en aquel dia la responsabilidad de todo aquello no era de algun partido político: era de Isabel II de Borbon, entonces reina de España. Le hemos exigido la responsabilidad, se la hemos hecho efectiva: la mayoría, y con ella el país, están contentos, y no tenemos que volver atrás para nada. *(Aplausos.)* Desde el 17 de Setiembre se ha abierto un abismo entre el presente y el pasado; de un lado del abismo estamos todos los que queremos el progreso de la revolucion de Setiembre, la conservacion de las libertades públicas y el engrandecimiento del país; del lado opuesto están los que han querido hundirse con la dinastía: yo no tengo que mirar, yo no miro ese abismo.

Por lo demás, todos los que se han puesto con nosotros á este lado del abismo, todos son nuestros amigos, todos son nuestros hermanos, todos tienen el mismo interés en el triunfo de la libertad, todos son como nosotros los hombres de la revolucion; ese es el bautismo de la mayoría. *(Muestras generales deaprobacion.)*

Paso por alto, por no molestar á los Sres. Diputados, algunas rectificaciones menudas, y vengo á terminar con una que no es de grande importancia, pero que se refiere á un punto sobre el cual el señor Figueras ha mostrado grande insistencia: me refiero á la reforma del Código penal. El Sr. Figueras quiere dar un voto de censura al Gobierno porque no ha reformado el Código penal, y porque en este Código se contienen todavía ciertos artículos en aplicacion de los cuales están privados de su libertad algunos ciudadanos. Segun el Sr. Figueras, el Gobierno debió reformar esos artículos.

Tanto hubiera querido el Sr. Figueras que hiciese el Gobierno provisional, que podria resultar inútil la convocacion de las Córtes.

El Gobierno no debia hacer Códigos penales, ni reformar el existente; y el Sr. Figueras, que sabe perfectamente, como jurisconsulto muy distinguido que es, el enlace que tienen entre sí las diversas manifestaciones del derecho positivo y escrito, comprende bien que la reforma del Gobierno no podia limitarse á determinados artículos del Código penal, á aquellos que se refieren á la definicion y castigo del delito de desacato, ni podia limitarse siquiera á la reforma completa del Código penal: tenia que reformar todos los procedimientos basados en el Código penal, dirigidos al cumplimiento y aplicacion del Código.

Tenia que hacer otra cosa, tenia que empezar por establecer el órden político, porque sabe el señor Figueras perfectamente que no hay nada que tenga una relacion tan íntima como el derecho político y el derecho penal.

Ahora bien: para establecer el derecho político ha sido convocada la Asamblea Constituyente. ¿Cómo es posible que antes de estar establecido el derecho político se estableciese el derecho penal? Pide el señor Figueras que se establezca en armonía con las instituciones políticas, pídalo S. S. y esté seguro que en esto ha de encontrarme siempre á su lado. Pero no busque en esto cargos contra el Gobierno, no busque remedio con la modificacion parcial del Código al mal de que se lamenta, á las persecuciones que en su sentir está padeciendo la prensa; no las califique de persecuciones políticas, porque no lo son, porque bien sabe S. S. que el delito de desacato es un delito comun, si bien derivado de los principios dominantes en el órden político. Busque el remedio donde está, en la aplicacion del derecho comun á la imprenta, basado en nuevos fundamentos; en la aplicacion del jurado á los delitos comunes. Defienda conmigo, pida conmigo, vote conmigo el establecimiento del jurado, no como un privilegio para la imprenta, sino como un procedimiento ordinario para toda clase de delitos, y entonces no necesitará invocar un privilegio la prensa; podrá y deberá someterse al derecho comun. Entonces el derecho comun estará basado en un principio de justicia; no como ahora, que se funda, en cuanto á una buena parte del procedimiento, en las instituciones y en los privilegios destruidos por la revolucion.

He concluido. (*Muestras generales de aprobacion.*)

El Sr. VINADER: No tengo el vano y ridículo intento de brillar en esta Asamblea por el talante, por la elocuencia, ni por dote alguna personal que no sea el convencimiento íntimo y profundísimo, la fé insuperable en la excelencia de la causa que me propongo defender.

Si tuviera pretensiones oratorias, tendriais derecho á ser rigurosos conmigo. No teniéndolas, no habiendo puesto nadie jamás en duda la sinceridad de mis convicciones, casi tengo derecho á exigiros benevolencia. No la exijo, la suplico encarecidamente...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, ¿sabe V. S. que habla para alusion personal?

El Sr. VINADER: Sí, señor, y me iba á referir á ella. Sin embargo...

El Sr. PRESIDENTE: Bueno, bueno. Temia yo que S. S. creyera que era turno.

El Sr. VINADER: Dirigiéndome á una Asamblea compuesta de tantas eminencias parlamentarias y científicas, no podia presentarme sin antes pedir la benevolencia de que tanto necesito.

Desgracia es para esta Asamblea, desgracia mayor es para mí y para la causa que defiendo, que sea yo quien tenga que recoger la alusion que ha tenido la bondad de hacernos mi amigo particular y profundo adversario político el Sr. Figueras; que sea yo quien tenga que levantarme frente al Gobierno provisional para protestar contra tantos ataques al derecho y á la justicia, contra tantas violencias y atropellos, contra tantos atentados como durante cuatro meses han sido motivo de dolor para España y de escándalo para Europa.

Yo estaria en un todo conforme con el Sr. Figueras para negar mi voto de gracias al Gobierno provisional...

El Sr. PRESIDENTE: Pero, Sr. Diputado, ¿dónde está la alusion?

El Sr. VINADER: Decia el Sr. Figueras si estariamos ó no conformes para dar un voto de gracias ó de censura al Gobierno provisional. Se ha dirigido á una fraccion exigua hoy, y que ni aùn despues estará compuesta de muchas personas en esta Cámara, y decia si podriamos nosotros estar á su lado para dar un voto de gracias al Gobierno provisional. Permítame el Sr. Presidente que dé algunas explicaciones, y prometo no abusar de su condescendencia.

El Sr. PRESIDENTE: Si son brevísimas palabras...

(*Varias voces:* Que hable, que hable.)

El Sr. VINADER: Doy las gracias á la Cámara por las manifestaciones que hace en este momento. Veo que desea que haya libertad en esta discusion; tal vez sea porque en este momento quiera dar al Gobierno provisional un voto de censura por la poca libertad que en las elecciones... (*Voces*: No, no.)

El Sr. PRESIDENTE: Señores, órden. Siga V. S.

El Sr. VINADER: Procuraré ser breve. Decia, señores, que creia que la nacion no estaba en el caso de dar un voto de gracias al Gobierno provisional.

Algo ha sucedido importantísimo, algo hay providencial en la caida del trono de Doña Isabel de Borbon, trono cimentado en sangre inocente de inofensivos religiosos: algo providencial en el destronamiento de una reina, las fiestas de cuya coronacion fuéron alumbradas por el fulgor siniestro de las llamas que devoraron Santa Catalina y Santo Domingo de Barcelona, preciosas joyas del arte gótico, y otros templos y obras de arte, de mérito incalculable: algo providencial hay en la caida de una señora, durante cuyo reinado se han hecho las desamortizaciones y las leyes de exclaustracion, por cuyos Ministros se ha despojado á la Iglesia de sus bienes, se ha dado el primer ataque al derecho de propiedad. No lo digo para defender á la majestad caida: la saludo respetuoso en su desgracia; pero es lo cierto que en su reinado se han cometido atentados infinitos y se han dado al sagrado derecho de propiedad ataques duros, que no han sido los últimos porque van continuando y siendo cada dia más rudos, y ¡Dios quiera que no continùen y no arrecien, porque temo que lleguen á un fin del cual no haria yo responsables á los señores republicanos, á lo menos por lo que han explicado en sus manifiestos,

sino más bien á la enseñanza práctica de los Gobiernos, sin excluir los doctrinarios que han desaparecido de aquí, pero principalmente á la enseñanza del Gobierno provisional, que ha principiado su mando... (usaré una frase que en mi falta de autoridad no me atreveria á usar si no la hubiera oido aquí esta tarde) apoderándose de lo ageno, como decia el Sr. Figueras refiriéndose á la Caja de Depósitos! Los Gobiernos nacidos de las clases medias han principiado esta série de despojos, y la sociedad no puede estar segura, pues una palabra infalible ha dicho: «Tú que despojas, ¿no serás tambien despojado?»

Sin elogiar á los generales que en Cádiz se rebelaron y que han promovido la revolucion, repito que hay algo providencial en la caida del trono de la desgraciada Isabel. Han concluido los treinta y cinco años de vacilaciones y de dudas; ha concluido el crepúsculo de treinta y cinco años entre el bien y el mal, entre el espíritu revolucionario y el fuego mal comprimido del espíritu nacional y de las antiguas tradiciones: estamos ya en las tinieblas, se acerca el corazon de la noche, y esto hace abrir el pecho á la confianza de que se va aproximando la alborada, de que no está lejana la hora de asomar el nuevo dia, y de que podamos saludar el sol de mis esperanzas, que lo es tambien de las esperanzas de la patria.

Reconozco en todos estos hechos que nos han llevado á la presente situacion, la mano bienhechora de la Providencia, que sabe sacar del mal bienes infinitos; pero al bendecir la mano de la Providencia, no me creo obligado á manifestar gratitud á los instrumentos de que se ha valido; no creo que debamos dar, que deba dar la Nacion el voto de gracias que se nos pide.

Decia el Sr. Figueras que probablemente los que él por su capricho llamaba absolutistas, estariamos conformes con S. S. en el modo de juzgar algunas cuestiones religiosas, y en desear que, por ejemplo, el derecho de asociacion se resolviera por la libertad.

Mirando ciertas cuestiones, atendidas las circunstancias de hoy, conforme estoy con el Sr. Figueras; pero mirando la cuestion como de principios, jamás estaria conforme con lo que dice S. S.

Ciertamente el Gobierno se ha gloriado de habernos dado toda clase de libertades, y entre ellas la libertad religiosa. Señores, esto es un sarcasmo. El Gobierno ha dado la libertad religiosa á los españoles que profesan la religion mahometana. ¿Dónde están? Ha dado libertad religiosa á los españoles que profesan la religion judía. ¿Dónde están estos españoles? Ha dado libertad á los españoles que profesan el protestantismo y tampoco sabemos dónde están, pues el mismo Gobierno asegura que es España eminentemente católica. ¿Dónde está, pues, esa libertad religiosa? ¿Ha aumentado la libertad para la religion católica, que es la que profesan los españoles? No lo dirá el señor Ministro de Gracia y Justicia, á no ser que se figure que es aumentar la libertad católica el tener que llevar el Viático escondido, cual si fuera el cuerpo de un delito, como en ciertas poblaciones tiene que llevarse; el haber procedido, como lo ha hecho, á la incautacion de los bienes de la Iglesia y á la exclaustracion; el haber negado al clero una subvencion, que no es debida á la proteccion del Estado, que no constituye un monopolio, sino que es una retribucion, una como compensacion mezquina de lo que al clero y á la Iglesia se ha arrebatado. Tenemos menos libertad religiosa que antes teniamos; tenemos menos libertad que si el Gobierno provisional no hubiese existido y se hubiera dejado á la Nacion huérfana y abandonada á la anarquía.

Acuérdese la Cámara del memorable dia 29 de Setiembre, en el cual todos temiamos desgracias y atropellos mucho mayores; yo temí que seria un dia eternamente fatal para Madrid. (*Rumores.*) Confieso que me equivocaba y que ofendia con mi pensamiento á este cristiano pueblo; yo le pido perdon. Hallábanse aquel dia 20 ó 30.000 hombres armados, sin organizacion, sin jefes, sin traba alguna, momentos despues de haber derribado un trono, y sin embargo, tuvieron más respeto á ciertas cosas del que ha tenido un Gobierno constituido; demostraron un espíritu más cristiano, de mayor cordura que el Gobierno, (*Un Sr. Diputado*: Eran liberales) demostráronse tan amantes de la libertad verdadera como el Gobierno provisional del liberalismo.

Entre todos ellos no hubo uno que profanase el templo de Dios, entre todos ellos no hubo quien insultara á sus ministros, no hubo ni un infame que se atreviera á turbar el reposo de las vírgenes consagradas al Señor. Acertó á pasar por las calles el sagrado Viático, y los que habian derribado al rey de la tierra, humillaban y rendian sus armas al Rey de los cielos. Turbas embriagadas con la revolucion y la victoria recorrian las calles derribando las coronas reales que hallaban al paso, y al acercarse á las Calatravas, tratando de borrar un retrato del marido de doña Isabel de Borbon, que en un cuadro está pintado ofreciendo el proyecto de la obra á la madre de Dios, hiciéronlo con cristiano cuidado, para no profanar el rostro de la Vírgen inmaculada. Aquel pueblo estaba enloquecido con la revolucion, pero era un pueblo cristiano, de cuyo corazon, á pesar de tantos esfuerzos, no se ha podido arrancar la semilla del catolicismo. Yo saludo á ese pueblo, yo saludo al pueblo español. Si se le dejara abandonado á sus propios nobilísimos instintos, yo me arrojaria en sus brazos, yo pondria en sus manos, no diré mi vida, que esto poco vale, sino lo que estimo más que mi vida, la causa de mi Dios y de mi patria. A ese pueblo le doy un voto de gracias y le daria un voto de confianza; pero al Gobierno no, porque este ha querido humillar y profanar lo que el pueblo exaltaba y respetaba. Ha derribado los templos delante de los cuales el pueblo se descubria; monumentos preciosos de arte que habian vencido la inclemencia de los siglos; edificios soberbios, orgullo de nuestra patria, han sido derribados con gusto;

con placer, sin razon alguna, por el mandato, ó consintiéndolo el Gobierno provisional, con escándalo del mundo, con dolor de los católicos, con ira de los amantes de lo bello. En Madrid, en Barcelona, en Sevilla, en Zaragoza y Valencia no se respira más que el polvo de sagradas ruinas.

Atila decia de su caballo que la yerba no crecia más donde él habia puesto sus piés. Atila se equivocaba; no era tan bárbaro como él creia. Pasaron por España los bárbaros del Norte, á los que simboliza en aquella imágen el caballo de Atila, y continuaron ostentándose lozanas algunas flores artísticas, como el templo de Neptuno en Barcelona, más tarde y hasta hace pocos meses, iglesia de San Miguel de aquella ciudad. Pero las flores que no aplastó la planta del caballo de Atila han sido holladas por la planta del Gobierno provisional, el cual (parodiando el dicho del emperador Justiniano, que al entrar en el templo de Santa Sofía que él habia reconstruido, exclamó: «Salomon, yo te he vencido», satisfecho de su obra y orgulloso, puede exclamar: «Atila, yo te he vencido».

Advierto que el Sr. Presidente tiene intenciones, justísimas por cierto, de llamarme al órden y recordarme que estoy solo contestando á una alusion. Lo conozco y seré breve. (*Varias voces*: Que hable, que hable.) Doy gracias á los Sres. Diputados por su benevolencia. No abusaré de ella.

Otra de las libertades que nos ha dado el Gobierno provisional es la libertad de enseñanza. Ciertamente que el Ministerio ha hecho poco en lo que no se roza con la cuestion religiosa, pues no parece sino que la revolucion se ha hecho exclusivamente contra el catolicismo; pero un Ministro hay más activo que los demás, es el Ministro de Fomento. Nunca me ha asustado la libertad de enseñanza: durante esos treinta y cinco años de crepúsculo entre la mentira y la verdad, deseaba yo ardientemente la libertad de enseñanza. Os habiais apoderado casi completamente, vosotros los revolucionarios, de la universidad; al monopolio de la universidad debeis buena parte de vuestras conquistas y de vuestros triunfos. Díganlo los catedráticos aquí presentes; díganlo los catedráticos ausentes, y puede decirlo tambien la juventud, de la cual teneis á vuestro lado una parte.

No sé si es un bien, porque la juventud se ha separado de los partidos doctrinarios, y por fortuna está toda ó con vosotros, ó con nosotros. Pues bien: el Sr. Ministro de Fomento ha dado la libertad de enseñanza, y yo, si fuera una verdad, me alegraria. ¿Y qué ha hecho el Gobierno, en conjunto, en materia de libertad de enseñanza? ¡Cuántos establecimientos de enseñanza no se han cerrado desde que se ha proclamado esa libertad! Una infinidad de colegios establecidos conforme á las leyes, y que no vivian por arbitrariedad ni por el monopolio, sino sujetos á los reglamentos que existian, han tenido que cerrarse. ¿Por qué? Porque mientras un Ministro decretaba la libertad de enseñanza, otro desterraba á los que enseñaban, y los padres iban á buscar la libertad de enseñanza en Francia ó en Inglaterra, á donde mandaron los hijos que aprendian en Carrion de los Condes, en Manresa y otros pueblos.

Hay más: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia (me permitirá que use de la palabra que ya se ha empleado esta tarde aquí y hace tiempo se viene usando) ha despojado á los seminarios de las rentas que tenian, no como monopolio, no como privilegio, sino como una subvencion del Estado, por vía de compensacion de lo que poseian antes; no como una proteccion, sino como una indemnizacion de las rentas y propiedades que el esfuerzo é iniciativa individual habian aumentado. El Gobierno ha dicho: «Despojo los establecimientos de enseñanza, y despues declaro la libertad de ella; aquello que se ha acumulado por la iniciativa individual para sostener la enseñanza lo usurpo, lo arrebato, me quedo con ello; despojo á los seminarios, y ¡viva la libertad de enseñanza!» Esto es un sarcasmo que no sentís; porque, como decia perfectamente esta tarde mi amigo el Sr. Figueras, y creo que tambien lo ha dicho algun otro republicano, hay siempre libertad para los partidos que vencen; para los vencidos es para los que no hay libertad. ¿No os parece eso un sarcasmo? Pues al país le parece un sarcasmo, y muy cruel. ¡Y qué dirémos de la libertad de asociacion! ¡Ah, señores, cuánto podria decir acerca de esto! El Sr. Martos, en el calor de la improvisacion, nos decia ayer que habia completa libertad de asociacion.

Preguntádselo á los españoles, y sobre todo á las españolas. (*Risas.*) ¿Qué, os burlais de esto? ¿Creeis que las españolas no tienen tanto derecho como los hombres para juzgar cuando se trata de cuestiones de sentimiento? Ellas, haciéndose intérpretes del espíritu y deseos de la Nacion, son las que primero han levantado su voz reclamando justicia, pidiendo igualdad para las asociaciones católicas, reprobando los atropellos que con las religiosas habeis cometido. Las damas de la aristocrácia, las señoras de la clase media, las piadosas y nobles mujeres de la clase pobre se han acercado al Gobierno, ora reclamando justicia, ora pidiendo como favor lo que podian exigir como derecho. Ellas se han presentado al Gobierno provisional á decirle que era imposible que continuase en la senda de atropellos que se habia emprendido, arrojando á pobres mujeres ancianas y enfermas de sus propias casas y amado cláustro, sin concederles el tiempo que se otorga á cualquier inquilino en un desahucio. Las señoras de Sevilla, y despues todas las de España, se han presentado al señor Presidente del Consejo de Ministros, y le han dicho: «V. E. es español, y por consiguiente cristiano y caballero, y no puede consentir que se siga incurriendo en tamaño desafuero...» Las señoras de Sevilla se han equivocado.

No quiero hablar más de esta materia, porque no podria proferir más que palabras demasiado duras, y me limito á pedir, á suplicar de todo corazon á la Córtes y al Gobierno provisional que no continúe

esta tiranía, ataque á la inviolabilidad del domicilio, ataque al derecho de asociacion y al de propiedad: se arroja de sus casas ¡parece imposible! á las infelices monjas, privándoles de propiedades que han adquirido con sus propios dotes. Oigo á un Sr. Diputado decir que no hay motivo para lamentarse tanto; pero veo que vais borrando el derecho de propiedad. que habeis entrado en una senda en la cual dieron otros doctrinarios los primeros pasos, algunos republicanos quieren dar el penúltimo paso, y, no lo dudeis, es irresistible la atraccion del abismo; algun dia se dará el paso que viene despues del penúltimo, y aquel dia. ¡ay de la Nacion! ¡Ay de nosotros! ¡Ay de los republicanos! ¡Ay, sobre todo, de los señores republicanos!

Yo siento hácia los señores republicanos no sé qué secreta simpatía. *(Risas.)* Ya no es secreta, porque escapó del corazon y asomó á los labios. Paréceme que tienen fe en sus utopias, veo algo de generosidad que no cabe en vosotros, doctrinarios de la revolucion; veo que defienden, hoy á lo menos, lo que vosotros hollais: ¿cómo no he de estarles agradecido? Si mañana mandaran y viera que ejecutan lo malo con que nos amenazan, y no conceden la libertad que prometen y que se apoderan de lo ageno, claro es que no me quedaria más que horror hácia ellos.

De la libertad de imprenta voy á decir poquísimas palabras. El Gobierno, segun manifestó ayer el señor Martos, no podia reformar el Código penal. En esto no acertaba S. S., así como tambien se equivocó al suponer que algunos escritores presos lo están por delitos comunes. Varios presos ha habido por delitos políticos, que tal vez el Sr. Martos llama comunes; pero todos estos delitos eran por el estilo de los que llevaban á los escritores al Saladero en tiempo de Gonzalez Brabo. Diputado hay que ha estado en las cárceles, y hoy no está aquí sentado entre nosotros, el Sr. D. Cruz Ochoa, por haber escrito en una carta desde fuera de Madrid á un periódico de esta capital que se habian cometido en materia de elecciones *tropelías.* Esto le tiene imposibilitado de venir aquí á representar la noble provincia de Navarra, á la cual no puede defender de los cargos de conspiradora que ayer se la dirigieron. Los valientes escritores que hoy están encarcelados y gimen en el Saladero no están presos por delitos comunes: los señores Villoslada, hermanos, escritores absolutistas, como les llama el Sr. Martos, están allí por haber combatido el absolutismo y el despotismo, y tiranía del Gobierno en el asunto de las encautaciones; no están por criminales, sino por defender el derecho de propiedad; ese es su delito: esa es la libertad de imprenta. No insisto en esto porque los republicanos en el dia de ayer, generosos con sus adversarios políticos, supieron defender á esos dignos escritores olvidando su significacion política.

De las elecciones debiera hablar tambien. Mi palabra tiene poca autoridad; soy nuevo en estas lides, y tal vez provocaria protestas lo que voy á decir. Por esto me valdré de las palabras que usó un señor Diputado, respetable por sus años, el Sr. Orense. Decia S. S. el otro dia que las elecciones han sido una farsa, y que por consiguiente, la Asamblea no representa á la Nacion: S. S. decia una gran verdad. Y si lo han sido para los republicanos como una, lo han sido para nosotros como ciento, porque nosotros, no sólo hemos tenido que luchar con los gobernadores y alcaldes y demás elementos oficiales con que han luchado los republicanos, sino que hemos tenido que luchar contra una opresion de que el Gobierno no nos defendia y debia defendernos: hemos sido apaleados; es decir, lo han sido en Toledo y en varias partes mis amigos, como sabe perfectamente el Gobierno de S. M... digo, el Gobierno provisional: algun dia podrá ser de alguna majestad.

Tambien pudiera ocuparme de si deberia la Cámara exigir la responsabilidad por el atentado horrible y escandaloso de la incautacion, pero me es difícil, pues no sé encontrar palabras suaves para calificar ese acto del Gobierno. Sin entrar, pues, en el fondo de este asunto diré sólo que de hoy en adelante la palabra incautacion ha de significar una cosa distinta de lo que ha significado hasta ahora: que dentro de algun tiempo, cuando se haga una nueva edicion del *Diccionario de la Academia*, se ha de dar de ella una definicion que ha de hacer muy poca gracia á los Sres. Ministros. Se ha dado el decreto de incautacion haciendo una ofensa injustificadísima al clero español.

El clero español ha sabido conservar siglos y siglos los tesoros artísticos que poseia. No quiero hacer historia, porque está en la memoria de todo el mundo. ¿Quién no sabe que al clero se debe el que se hayan conservado los tesoros de ciencia del mundo antiguo? ¿Quién ignora que bajo las sombrías bóvedas del cláustro se conservaban con cuidado prolijo las letras y las ciencias de que hoy se envanece el mundo?

Si fuera de España se ven hoy en manos extrañas cuadros de nuestros más afamados pintores, no se debo esto ciertamente á incuria del clero. Hace pocos dias que un venerable prelado dirigió una sentida carta al Gobierno, que no se ha publicado por cierto en la *Gaceta* (en cambio se publican las de los alcaldes de monterilla), y en ella le decia: «he sido fraile de un convento pobre en que á veces padecimos hambre y viviamos estrechamente: venian á menudo extranjeros á ofrecer por un cuadro miles de duros, y sufriamos el hambre sin que cayeramos en la tentacion, ni la tuvieramos siquiera de enajenar un solo cuadro.» Vino luego una incautacion en 34, y los españoles ruborizados, ven hoy aquellos cuadros en los Museos extranjeros. El Sr. Ministro de Fomento ha hecho en esto una cosa, que así como favorece poco á sus sentimientos cristianos, le recomienda poco tambien por sus sentimientos artísticos. Ha arrancado de sus propios lugares, donde tenian vida propia, la lámpara preciosa que hace siglos ardia solitaria en un rincon del templo, recuerdo vivo de la piedad y de la fe; la bandera que des-

pues de ondear en los campos de batalla, habia sido depositada por el vencedor en las catedrales góticas, en los templos de la Vírgen, en los santuarios que coronan las cimas de las montañas, para verlos ahora colgados de un clavo en el museo provincial, verdadero panteon de cadáveres artisticos de obras de arte, á que el Sr. Ministro ha quitado la vida arrancándolos de su natural asiento.

De otras materias podria hablar, pero tengo deseo de concluir. Quizá alguna que otra vez tenga que molestar vuestra atencion: por hoy basta ya, porque á lo malo conviene acostumbrarse poco á poco. Deseo que estas palabras que he dicho con ocasion de una alusion personal, no se consideren como un discurso, sino como una protesta, aunque no sea más que como un suspiro inarticulado, arrancado por el dolor profundo que por conducto mio exhalan la religion y la patria por el Gobierno oprimidas.

El Sr. CASTELAR: Tomo la palabra meramente para decir en nombre de la minoría republicana que no queriendo embarazar por ninguna razon el curso de la discusion, nos reservamos para contestar á todas las alusiones que se nos dirijan en una sola rectificacion. Como quiera que se nos hayan dirigido graves cargos en el discurso de nuestro antiguo amigo el Sr. Godinez de Paz, reservo todo lo que tengo que decir para una sola rectificacion, á fin de probar así más nuestro deseo de que el país continúe su marcha, que las Córtes Constituyentes aceleren sus trabajos; teniendo, sin embargo, la madurez de juicio y el respeto á la opinion pública necesarios para no acelerar nada que deba tratarse con verdadera circunspeccion. Por ahora callamos y nos reservamos contestar á lo que se nos ha dicho y á lo que pueda decírsenos, en una sola rectificacion.

El Sr. MATA: Señores Diputados, comprendo perfectamente que la minoría que profesa las ideas republicanas se haya presentado en esta Asamblea desde los primeros momentos armada de punta en blanco, lanza en ristre, y más que con el cuento, con el hierro de la lanza, arremetiendo arrogante, briosa y decidida á no cejar en su demanda y á no dar cuartel al Gobierno provisional, siquiera sea este Gobierno un poder público, hijo primogénito de la revolucion de Setiembre, ó haya brotado del seno de esa revolucion con la doble legitimidad de la victoria sobre el poder caido, y de la sancion popular que elevó las espadas vencedoras á la categoría de poder supremo del Estado.

Y digo que lo comprendo, señores, porque esta minoría se compone en parte de jóvenes ardientes, cuyo entusiasta corazon, vírgen todavía de desengaños, les exalta la fantasía y los alboroza en forma de intransigencia contra todo lo que al trasluz de su prisma sistemático les parece contrario al bello ideal que han concebido en sus ensueños, y en parte de hombres provectos que, siquiera hayan podido aprender en la escuela de la experiencia cuánto pierden ciertas ideas en valor, realidad y hasta en belleza, cuando se les hace replegar sus alas y descender al terreno de la práctica, pertenecen á esas organizaciones especiales, en las cuales el tiempo no puede estampar sus huellas más que en lo exterior ó en lo físico, dejando lo moral siempre sometido al influjo del ardimiento y arrebatos primaverales; hombres que siquiera ostenten en su cuerpo más ó menos extensos y profundos los extragos de la edad, sienten siempre en el seno de su conciencia herir todas las ilusiones de su inesperta juventud, verdaderos Mongibelos del mundo psicológico, que abren su cráter por encima de las capas de nieve que los cubren, siempre dispuestos á vomitar la candente lava que esconden en sus entrañas, en testimonio vivo de que son volcanes cuyo fuego jamás se apaga.

Concíbese, señores, que con semejantes elementos esa minoría no podia menos de emprender cuanto antes y con el rudo afan de su impaciencia una cruda guerra contra un Gobierno y contra una situacion que no ha realizado el bello ideal por esa minoría acariciado; contra un Gobierno y una situacion que no ha considerado las circunstancias interiores y exteriores del país bajo el mismo punto de vista con que las miran los apasionados de la idea republicana; contra un Gobierno y una situacion, en fin, que, encargados de encauzar la corriente de la revolucion por la vía más conducente á sus altos fines, asesorándose con las más generales é inequívocas manifestaciones del país, ha tratado siempre de hacer marchar paralelos la libertad y el órden público, empresa casi titánica en nuestros dias, anticipando lo más urgente y dejando para las Córtes Constituyentes el complemento de las libertades de la nacion, de ese Espartaco que, avergonzado de ser esclavo, empezó por romper en Cádiz y Alcolea los duros y deshonrosos eslabones de la cadena borbónica.

Sí, señores, comprendo la actitud hostil de la minoría republicana, la impaciencia febril que la devora, esa declaracion de guerra que desde luego hizo al estampar sus huellas en las alfombras de este santuario de las leyes, y hasta comprendo que en su precipitacion, impulsada por la pasion que la domina, se olvidara de consignar en el cartel de su desafío aquel saludo cortés que jamás olvidan los caballeros españoles en el campo del honor cuando se aprestan al combate.

Lo que no comprendo, señores, lo que se resiste á la lógica de mi entendimiento y á mis sentimientos de gratitud y de justicia es que esa minoría republicana se haya lanzado en cuerpo y alma y con el formidable aparato de sus huestes, acaudilladas por sus más fogosos tribunos, despues de las desventuradas escaramuzas que quiso elevar á la categoría de batalla campal, con motivo de una simple cuestion de actas de segunda clase, contra una proposicion que, al fin y al cabo, no es más que un símbolo de hidalguía castellana, la fórmula de un justo agradecimiento y la garantía más cabal que las Córtes Constituyentes van á dar al país y á las naciones extranjeras de que la gloriosa revolucion de Setiembre no

se ha de apartar ni un momento de la tranquila senda y majestuosa marcha que emprendió, desde que, huyendo despavorida al otro lado del Pirineo, la desdichada señora que se sentaba en el trono, tiró su cetro y su corona á las aguas del Vidasoa indignamente abandonada por los que más la habian impulsado á la demencia del despotismo absoluto y teocrático.

Y eso, señores, que yo sabia que las pasiones anublan los entendimientos más despejados, y eso que yo sabia que las pasiones políticas tienen tambien su celo exagerado y su fanatismo; que los partidos políticos, cuando encarnan la idea de su credo en sus convicciones, sacrifican en aras de su altar hasta los sentimientos más naturales, más generosos y más levantados. Sus acataratadas pupilas se niegan al rayo de toda luz que pueda iluminarlos en la senda de su extravío; y con tal frenesí se agarran á veces al asta de su bandera, que en uno de los movimientos convulsivos de su vértigo, se clavan en el corazon el hierro de esa bandera, y cuando se creen más próximos á su triunfo, se suicidan.

Eso precisamente, señores de la minoría, es lo que os va á suceder combatiendo la proposicion que se discute. Si yo tuviera la honra de estar entre vosotros y con vosotros; si conforme he tenido, tengo y tendré hasta que muera, por instinto y por organizacion, los sentimientos, las costumbres y los hábitos republicanos, el amor mismo que profeso á esas ideas no me hubiese separado algun tanto de vosotros, por temor de que las gasteis antes de tiempo y de que las comprometais, ya que no para siempre, por largos años, yo os hubiera dado un consejo, yo no hubiera permitido que os echarais por consejeros la pasion, que enciende en vuestro ánimo ardiente la vehemencia con que abrazais vuestras ideas. Yo os hubiera dicho: «que uno de nosotros se levante en representacion de los demás á manifestar á las Córtes que no solamente no queremos combatir esta proposicion, sino que pedimos que sea votada por unanimidad. Pero entiéndase el sentido en que queremos que alcance esa unanimidad. Nosotros aprobamos la primera parte de la proposicion, porque los hombres del Gobierno provisional han hecho todos los sacrificios posibles, han arrostrado todos los peligros imaginables para dar la libertad á su patria. Nosotros aprobamos esa parte de la proposicion, porque esos hombres, desdichados en sus primeras tentativas, escapando milagrosamente del patíbulo, no solamente no han perdido sus brios, sino que los han redoblado, volviendo á la demanda una vez y otra vez, hasta que han conseguido despertar de su profundo letargo al leon popular, que ya dormia demasiado.

»Nosotros aprobamos esa parte de la proposicion, porque esos hombres victoriosos y prepotentes con la victoria ahogaron todo impulso de ambicion personal, y en vez de explotar el irreflexivo entusiasmo de las masas que les acogieron con fervientes aclamaciones, dispuestas á concedérselo todo al influjo mismo del prestigio del triunfo, en lugar de imponerse como dictadores, vinieron aquí á que el pueblo les diera el poder por medio del sufragio universal, por medio de las juntas populares. Nosotros aprobamos esa parte de la proposicion, porque esos hombres, en medio de las circunstancias azarosas en que se encontró el país, caida la dinastía, sin jefe del Estado y sin Gobierno, se vieron los españoles como en el estado primitivo, teniendo cada ciudadano que ejercer su soberanía, y buscando quien representase su voluntad, sujetaron con blandas riendas el indómito corcel de la anarquía, atajaron todas las avenidas por donde podia derramarse la reaccion borbónica, y pusieron su planta encima de la lápida bajo la cual está sepultado el viejo absolutismo, ese cadáver, que no solamente es cadáver, sino que hiede. Aprobamos esta parte de la proposicion, porque esos hombres, á pesar de encontrar exhaustas las arcas del Tesoro, como las dejan los hombres del partido moderado siempre que caen del poder, han procurado atender á las necesidades más urgentes del país, allegando además fondos para proporcionar trabajo á los jornaleros, á esos infelices que despues de la revolucion no encontraban dónde ganar el sustento de su familia.

»Aprobamos esa parte de la proposicion, porque además de consignar esos hombres los principios proclamados por las juntas en sus manifiestos y en sus decretos, han traido la revolucion al palacio de las Córtes Constituyentes para que puedan llevar á cabo su obra y dar al país todas las libertades de que está hambriento. Y aprobamos la segunda parte por su tendencia, encaminada á que no quede ni un momento el país huérfano de gobierno; porque de este modo se mantiene el órden político y social, sin el cual no puede vivir nacion alguna, y porque confiriendo á un Diputado la facultad de formar un Gobierno que ejerza el poder ejecutivo, no hacemos, en último resultado, más que conferir á ese ciudadano el encargo que la Nacion le confió por conducto de las juntas populares. En virtud de todas estas razones, que se fundan en un mérito absoluto, no en un mérito de partido, vamos á aprobar la proposicion; pero sin que se entienda que por eso renunciamos al derecho de examinar la conducta de ese Gobierno y el uso que ha hecho de las facultades de que la Nacion le revistió, constituida en juntas populares; reservándonos tambien el derecho de examinar detenidamente si ha correspondido á las aspiraciones del país, censurando aquello que haya realizado en contra del espíritu de la revolucion, así como tambien lo que haya dejado de hacer conforme á ese mismo espíritu; y siendo nuestra intencion decidida y nuestro irrevocable propósito estar constantemente delante de la mayoría para hacer la propaganda, y detrás del Gobierno para empujarle siempre, para que no vuelva la vista atrás, para que no vuelva la cabeza hácia esas corrompidas Sodoma y Gomorra que el pueblo abrasó con el fuego de su cólera.»

Hé aquí lo que yo habria aconsejado á los que for-

man en este sitio el partido republicano, en el caso de que me hubiere hallado entre ellos.

Esta conducta hubiera sido eminentemente patriótica; no está reñida con la dignidad y la fiereza republicana; no desdice de las virtudes públicas de que deben estar adornados los apóstoles del pueblo; esa conducta os hubiera levantado muchos codos sobre el nivel comun; os hubiera dado proporciones colosales, hubiera manifestado á la faz del mundo que ante todo os movian aspiraciones tan generosas como levantadas, que teniais los sentimientos que no faltan en ningun corazon hidalgo y bien nacido; con esta conducta os hubiérais granjeado los aplausos de vuestros correligionarios, las simpatías de esta Cámara y del país, el asombro y admiracion de las naciones extranjeras.

No habeis querido conquistar ese elevado puesto en la opinion; no habeis querido tomar esta actitud simpática, imponente y majestuosa: habeis preferido reduciros á la talla comun de una vulgar oposicion que se abroquela detrás de los gastados recursos del Reglamento y hasta de las pesadas y estériles votaciones nominales, sólo para retardar unas cuantas horas más vuestra derrota, y juguetes involuntarios de vuestro impaciente ardor, habeis renunciado á la única victoria moral que tal vez os está reservada en esa campaña que habeis empezado con tan tristísimos auspicios. Lo deploro por vosotros, por vuestros correligionarios, por el porvenir del país. Lo habeis querido así, sea en buen hora. ¡Quiera Dios que sobre ser severo con vosotros el juicio de vuestros contemporáneos, no sea todavía más severa en sus páginas la historia! Despues de estas consideraciones que vosotros probablemente considerareis como una pura utopia, como una especie de candor político, como una inocentada parlamentaria, pero que yo abandono completamente á vuestra crítica con la sola condicion de que las creaís sinceras, leales y nacidas de las simpatías que tengo por vuestras ideas, voy, señores, á la defensa de la proposicion en cuyo pró he pedido la palabra.

Desde luego dudo que pueda desempeñar cabalmente este cargo, no porque sea mala la causa que defiendo, sino porque por mis circunstancias, por mi organizacion y por costumbre, siempre estoy más propenso á la agresion que á la defensa. Siempre he estado en la oposicion; esta es la primera vez que voy á hablar en defensa de un Gobierno; es la primera vez que me encuentro entre la mayoría. Pero de todos modos voy á defender esa proposicion, porque para mí es en primer lugar un acto de gratitud y de justicia, y en segundo lugar una manifestacion cabal y explícita de las Córtes Constituyentes para que se realice el inseparable consorcio de la libertad y el órden público.

Para demostrar, señores, que esta proposicion es un voto, un acto de justicia y de gratitud, no necesito más que amplificar algunas de las indicaciones que he hecho en el consejo dirigido á la minoría republicana.

No necesitais, señores, para convenceros de ello más que ir examinando los sacrificios que han hecho; los peligros que han corrido los individuos del Gobierno provisional. Con este motivo recuerdo los graves cargos que se han hecho en España antes de que se realizara la revolucion, respecto de uno de los más importantes miembros de ese Gobierno.

Hay una creencia que me permitireis que os diga desde luego que es errónea, segun la que todo lo que ha hecho ese individuo á que me refiero ha sido por hallarse movido por los impulsos de la ambicion que le devora.

Repito que es errónea esta opinion tan desfavorable, y para convencerse de ello basta hacerse la siguiente y sencilla reflexion. Si ese hombre se hubiera movido solamente por su ambicion personal; si no le hubiera guiado el sentimiento de libertad tan encarnado en su alma, ¿no se le han presentado ocasiones mil desde el año de 1843 para consagrarse al trono derrocado? ¿No hubiera podido marchar por una senda de flores, sombreada de laureles, entregando su espada á aquella córte, que desde luego la hubiera aceptado? Pues si así se hubiera conducido, ¿qué cruces habria que no brillaran en su pecho? ¿Qué entorchados que no adornaran sus vestiduras, qué títulos no llevaria con que enorgullecerse? Y estaria cansado de haber sido gobierno, y seria rico y considerado bajo todos los puntos de vista, como lo han sido tantos otros que han gobernado durante la administracion moderada Y todo esto sin peligros que correr, sin amenaza para su existencia, sin compromiso para su hacienda, sin perturbarse la tranquilidad de su familia y sin exponerse á la crítica terrible y sobre todo al desengaño de verse murmurado hasta por sus propios amigos, cuando sus primeras tentativas fracasaron. Y sin embargo, ese hombre, á pesar de todo, se ha mantenido firme, no le ha arredrado género alguno de obstáculo, no ha vacilado ante los peligros, no ha mirado más que su deseo de triunfar. ¿Y hay quién se opone á que se le dé un voto de gracias?

Yo no quisiera detenerme en enumerar todas las razones por que se ha hecho el Gobierno acreedor á este voto, porque esto me obligaria á hacer más extenso mi discurso de lo que debe ser y de lo que me he propuesto que sea; pero entre todas esas razones quiero reseñar la principal, por la que este Gobierno tiene derecho á que se vote la primera parte de la proposicion que se ha presentado. Esta razon principal, en lo cual habeis de convenir conmigo, es el haber sostenido el órden público.

Yo creo, y no es una opinion nueva, aunque en la manera de expresarla procuraré darle alguna novedad, que las libertades públicas en España y la imposibilidad de las reacciones no se alcanzarán hasta tanto que podamos hermanar lo que hasta aquí no ha podido hermanarse nunca; es decir, el órden y la libertad. Aquí siempre vamos de un extremo á otro: ó hay tranquilidad en el país, pero bajo un cetro de hierro que á todos oprime y que no

permite á nadie levantar la voz más allá de lo que el Gobierno quiere, ó hay libertad, y entonces todos los dias ocurren motines, desórdenes, ó por lo menos, temores de que los haya. ¿Qué sucede con esto? Que el dinero se retira, que los caudales se esconden, que las empresas se paralizan, que callan los talleres, que se cierran las fábricas, se arrancan los penachos de las chimeneas de las fábricas de vapor, que no hay animacion en los campos, que todos los trabajos públicos cesan y salen á la calle millares de jornaleros que no tienen que comer.

¿De qué nos sirven entonces las libertades? Esas libertades están en un contínuo peligro. ¿Sabeis por qué? Porque en primer lugar tenemos los enemigos del antiguo absolutismo, tanto más audaces cuanto más compasivos y más generosos somos con ellos; y que en vez de pagarnos esa generosidad respondiendo á ella con hidalguía, se aprovechan precisamente de esa generosidad para combatirnos. Tenemos despues á los partidarios de la reina caida; y tenemos, además, otros enemigos que yo considero aún más temibles que estos, porque su resistencia se apoya en una fuerza muy superior. Voy á probarlo.

Hay en España un partido que se llama moderado, y téngase entendido que no me refiero á sus prohombres: cuando hablo del partido moderado, me refiero á esa gran masa de españoles ó de familias, más ó menos acaudaladas, más ó menos ricas, pero que constituyen una gran parte del país. Pues bien, esas familias se espantan siempre que hay revolucion; tiemblan siempre que se constituye un gobierno liberal; temen por sus personas, por sus propiedades; temen por todo, y están deseando siempre la vuelta de un poder que restablezca la tranquilidad. Ellos comprenden, ellos conocen, como todos la inmoralidad de sus prohombres; ellos saben perfectamente sus vicios y que cometen todo género de despilfarros, pero dicen: «Nos dan tranquilidad y podemos entregarnos á nuestros placeres, á nuestros trabajos, á nuestros negocios; es deplorable que hombres inmorales estén en el Gobierno, pero nos dan tranquilidad».

Pues bien, estas personas son el elemento principal con que se cuenta para una reaccion; inspiradles confianza, decidles que la libertad es compatible con el órden, probádselo con hechos, aseguradles prácticamente que no tienen que temer ningun exceso, y entonces vereis cómo ese partido, contando con la seguridad de sus personas, de sus familias y de sus bienes, proclamaria la libertad con tanto ardor como vosotros habeis empleado para sostenerla, y será desde entonces imposible que venga ninguna reaccion contra esa libertad.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, permítame V. S. Siendo pasadas las horas de Reglamento, se va á preguntar al Congreso si se proroga la sesion.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Persi), el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. MATA: Yo iba á pedir al Congreso que no prorogase la sesion porque tengo bastante que hablar, me siento cansado, no tanto por el uso de la palabra, como por el tiempo que he prestado atencion y por la atmósfera que reina en este recinto; y como para hablar, y mucho más siendo la primera vez despues de veinticinco años que falto de este sitio, necesito cierto despejo de inteligencia, y como considero tambien que vosotros, si no estais cansados vais á estarlo pronto, yo rogaria á la Cámara que no prorogase la sesion, que se dejase la discusion para mañana, y mañana á primera hora continuaria yo mi discurso.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Las Córtes han decidido que se prorogue la sesion, Sr. Diputado; pero ¿quiere S. S. que con objeto de descansar algunos momentos se pregunte al Congreso si se suspenderá la sesion por diez minutos.

El Sr. MATA: Con mucho gusto, Sr. Presidente.

Hecha acto continuo la pregunta de si se suspenderia la sesion por unos minutos, las Córtes así lo acordaron.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se suspende la sesion por diez minutos. Eran las cinco y media.

—=—

Abierta á las seis menos veinte minutos, dijo:

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Mata continúa en el uso de la palabra.

El Sr. MATA: Señores Diputados, cuando os he dicho que estaba fatigado y que deseaba que se levantara la sesion, decia la purísima verdad. Pero no estaba precisamente fatigado por el uso de la palabra, no; sino por la atmósfera que aquí reina, por la atencion que he estado prestando al discurso del señor Figueras; y como tengo muchísimo que decir, me siento casi con la imposibilidad de continuar; porque para demostrar que el Gobierno provisional es digno de la proposicion que se ha presentado á las Córtes, y que estas hacen perfectamente en nombrar un individuo de su seno que se encargue de formar el Gabinete, no solamente tengo que contestar al discurso de mi amigo el Sr. Figueras, sino tambien decir algo al señor Orense, y sobre todo al señor Castelar. Mas puesto que se ha suspendido la sesion, y para someterme á las decisiones de la Cámara, reanudo mi discurso, si bien no diré todo lo que me habia propuesto; he de ser consecuente con lo que he manifestado sobre mi dificultad de proseguir.

Decia, señores, que una de las razones en mi concepto más poderosas para considerar al Gobierno provisional como digno del voto de gracias y de confianza, objeto de la proposicion que se debate, era el haber sostenido á todo trance el órden público y procurando que no se entronizase la anarquía, lo cual no es fácil cuando las voluntades andan revueltas y tantos intereses hay en favor de la reaccion. A ese órden público le busco yo en sus relaciones con las

altas necesidades del país, y sobre todo, le busco como base para aumentar nuestras filas, para hacer posible todo lo que en política deseamos los que somos amantes de la libertad. Pensad, señores, en esa idea, que no amplifico para abreviar el tiempo; meditad sobre ella, y vereis una exactitud tal de pensamiento, que estoy seguro de que será bien recibida por el país, y especialmente por esas grandes clases, las que dirán: nosotros tambien somos amantes de la libertad, porque ¿quién no la quiere? Dadnos libertad con tranquilidad pública, y vereis que somos tan partidarios de ella como todos.

¿Qué es lo que se aduce contra esta proposicion? Yo contestaré muy poco al Sr. Orense, no porque no sea digno de ser contestado mucho de lo que dijo, sino porque no habiéndose sometido al debate su proposicion, no necesito ocuparme de ella. Tambien deberia prescindir del discurso del Sr. Castelar, porque á su discurso y á sus réplicas ha contestado ya mi amigo el Sr. Martos; pero deseo decir algo sobre ese discurso. No hace muchos dias, cuando los dos recorríamos la circunscripcion de Tarragona, le andaba yo buscando, sin haber podido tener el placer de encontrarle, para escuchar sus discursos, contestarle y ver quién tenia de su parte la razon. Confieso con franqueza que deseaba verme frente á frente con su señoría; pero si entonces no tuve ese gusto, ahora le tengo.

Siento sobremanera tener que abreviar el tiempo porque de lo contrario, me extenderia en el exámen y análisis del discurso del Sr. Castelar para demostrar que en su fondo no hay ninguna razon sólida contra la proposicion que se discute. Efectivamente, señores, en el fondo del magnífico discurso que ayer pronunció, lleno de frases elocuentísimas y de riqueza poética, no se encuentra ningun cargo grave que no haya rebatido victoriosamente el Sr. Martos.

Empieza por quejarse de que despues de seis años de retraimiento haya precipitacion en el debate y no analicemos con calma la conducta del Gobierno. Habla de la igualdad en representacion que tenemos aquí todos los Diputados. Traza en seguida un magnífico cuadro sintomático de la nostalgia; recuerda los sinsabores y amarguras que pasan los hombres en la emigracion, y describe con esa galanura poética que le caracteriza las impresiones de su viaje. Agradece á los hombres que le han abierto las puertas de la patria ese inmenso favor, resignándose fácilmente á que se les erijan estátuas y se consignen sus nombres en los mármoles de este edificio; pero quiere que esto no sea más que una expresion individual nunca nacional ó colectiva, porque lo considera funesto, y aduce una porcion de hechos históricos á que tiene muchísima inclinacion, pero los aprecia siempre al través de su galana y rica fantasía. Se levanta contra el Gobierno provisional, porque le cree una coalicion sin unidad de pensamiento ni sistema de gobierno. Se declara contra el general Serrano y contra el poder que se trata de conferirle, porque cree que representa exclusivamente la union liberal y no el conjunto de los partidos que constituyen lo que se llama un partido nacional. Declárase partidario del ejército; traza tambien á grandes rasgos históricos la parte que éste ha tomado siempre en nuestras revoluciones desde 1808, y luego viene á decir que, sin embargo, no puede consentir que la Cámara se ponga á los piés de un soldado.

Laméntase de la organizacion que se ha dado á la Milicia Nacional. Exajera bastante las persecuciones que sufre la prensa, así como los ataques que sufre la seguridad individual. Laméntase igualmente de que el Gobierno no haya concedido el sufragio universal á los jóvenes de veinte á veinticinco años. Encuentra en el manifiesto del Gobierno una inexactitud, puesto que le parece que allí se significa que la revolucion española se ha hecho por las liviandades de la señora que se sentaba en el trono, siendo así que no ha sido por eso, porque las naciones no se sublevan por tal motivo; censura que en ese manifiesto se prejuzga la cuestion de la forma de gobierno, y concluye presentándonos una organizacion por medio del sufragio universal y una organizacion política de ayuntamientos, Diputaciones provinciales y gobernadores, tan peregrina como el sistema rentístico tomado de la República Argentina.

Aquí teneis, señores; á esto está reducido el esqueleto del discurso del Sr. Castelar, otro de esos magníficos discursos con que nos encanta por la mágia y facundia de su palabra: aquí le teneis despojado de sus flores y adornos. Ahora bien; prescindid de algunas apreciaciones, de ciertos acontecimientos, y vereis que en punto á razones, pruebas y argumentos contra la conducta del Gobierno, no hay nada. La mayor parte de sus consideraciones no conducen á la cuestion. ¿Qué tiene que ver con ello lo que S. S. dice respecto á la igualdad que disfrutamos aquí en la Representacion, y á las amarguras de la nostalgia? Eso es una oda magnífica que podria tener cabida en otra parte. Yo no esperaba eso del Sr. Castelar, porque la primera vez que desplegó los labios en este Congreso dijo que los pueblos latinos consideraban las Asambleas deliberantes como Academias donde se pronunciaban grandes discursos, al paso que los sajones las miraban como oficinas donde se despachan los asuntos del Estado.

Permítame S. S. que le pregunte: ¿ha sido latino ó sajon? ¿No tenia su discurso más sabor académico que parlamentario? Yo ya sé que esto no es culpa de S. S., sino de su organizacion. La elocuencia del Sr. Castelar no puede salir sino con ropaje espléndido; no tiene túnica casera ó vestido de *negligé:* sus discursos, cuando se levantan, no salen nunca del dormitorio, salen siempre del tocador. Lo mismo habla S. S. en las Academias que en el Congreso, en la plaza pública y en todas partes: tal es la abundancia y galanura de su palabra, que le seria de todo punto imposible hablar de otra suerte, como lo es tambien al Sr. Orense expresarse de otra manera que la suya.

Yo, señores, desearia que el Sr. Castelar, que ya

no necesita pronunciar más discursos académicos ó floreados para dar una prueba elocuentísima de que bajo ese punto de vista tiene una riqueza de fantasía casi superior á todo el mundo, se formase otra reputacion, la de orador parlamentario, y no puramente para labrarse nueva reputacion, porque en esto es donde debemos asemejarnos á los sajones, sino para traer aquí soluciones prácticas, para ver cómo rehabilitamos la Hacienda, cómo nos hacemos ricos y cómo podemos, sobre todo, consolidar las libertades y evitar los conflictos.

Con bellas frases y lozanía de palabras se habla en las Academias, en los Ateneos, en donde lo principal y lo que más se tiene en cuenta es la forma literaria. A las naciones les sucede lo mismo que á los individuos: cuando uno se encuentra en un estado de felicidad, satisfecho y saciado completamente y no tiene necesidad alguna ó solamente la del recreo, entonces se complace contemplando los jardines adornados de bellas flores y los campos alfombrados de esmeralda y escuchando los trinos y gorgeos del ruiseñor, cercados por sonoras alamedas; pero cuando el individuo está hambriento, cuando tiene necesidad de alimentarse y nutrirse, lo que le agrada es contemplar las huertas llenas de árboles frutales y campos donde ondulen las espigas de los sembrados. Así nos encontramos nosotros; esto es lo que necesitamos: hay grandes problemas que resolver, y lo que nos hace falta son las soluciones prácticas y fecundas.

Yo no quiero entrar, señores, en la refutacion de cada una de las afirmaciones del Sr. Castelar, de las pocas razones que expuso contra la proposicion; quizá otro dia en las rectificaciones que tenga que hacer, me ocupe de lo que hoy no puedo tratar atendido mi deseo de abreviar todo lo posible.

Con respecto al discurso de mi amigo el Sr. Figueras, voy á decir algunas palabras, pero con sentimiento, pues S. S. dijo ayer que le afligia una desgracia de familia y además es un amigo antiguo con quien me he encontrado desde mi edad más temprana, por lo cual S. S sabe de dónde proceden mis ideas, cuál ha sido su curso, qué variacion han tenido, y que cuando aquí hago alguna manifestacion de mis sentimientos, esa manifestacion es verdadera, y espero que si lo tiene á bien el Sr. Figueras ha de ratificar completamente mis palabras. Sin embargo, no crea S. S. que aunque combata alguna de sus ideas, dejaré de ser siempre su amigo; yo tengo la gran virtud de la tolerancia, sufro todos los ataques que se me dirijan por rudos que ellos sean; he sufrido muchos en este mundo, estoy acostumbrado á oirlos con tranquilidad y hasta creo que cuanto más duros, hay menos razon en los contrarios.

Ahora bien, señores: examinado el discurso del señor Figueras se nota que en su mayor parte no se dirige al Gobierno provisional, sino que lo componen ataques al señor Martos sobre cuestiones particulares, sobre puntos accidentales, puras afirmaciones que podrian dar lugar á debates, pero extrañas completamente á la cuestion que se ventila; por consiguiente, en mi deseo de abreviar, ¿qué he de contestar yo á esos puntos por otra parte ya respondidos?

Relativamente á lo que se refiere á la proposicion que se discute, en su primera y segunda parte, el señor Figueras no ha dicho otra cosa que lo que habiamos oido antes al Sr. Castelar; que se habian atacado los derechos individuales, la imprenta, el derecho de asociacion, etc., etc., y otras frases semejantes, reproduciendo, si bien de una manera más concreta, los argumentos hechos en contra de la conducta del Gobierno por el Sr. Castelar. ¿Por qué, pues, he de contestar yo á esos argumentos tan satisfactoriamente rebatidos por el Sr. Martos?

Sólo tocaré rápidamente un punto que es altamente importante. Uno de los pocos cargos que ha hecho el señor Figueras á la proposicion que se discute, es que las Córtes, votando la segunda parte de la misma, abdican su dignidad y su soberanía. No hay absolutamente semejante abdicacion, porque lo que hoy van á hacer las Cámaras es lo que han hecho siempre los jefes del Estado. Hoy dia las Córtes Constituyentes son el jefe colectivo del país, á diferencia de los jefes individuales que hasta ahora hemos conocido: componen un jefe moral, un cuerpo colectivo con su Presidente, y ellas son el verdadero jefe del Estado.

Ahora bien: si la mayoría, por razones que no son ahora del caso y que se discutirán en su dia, cree que no deben las Córtes gobernar sino sólo legislar, las Córtes Constituyentes deben delegar á un individuo de su seno para que éste se encargue de formar un Ministerio que ejerza el poder ejecutivo; no hay pues más que la delegacion del jefe del Estado, que son hoy las Córtes Constituyentes; es una funcion análoga á la que ejerce un rey ó un Presidente cuando nombra un Ministerio con facultades determinadas. El rey es hoy, vuelvo á decir, el ente colectivo formado por las Córtes Constituyentes: de consiguiente estas no abdican su dignidad ni su poder, pues reconociendo los inconvenientes gravísimos que sobrevendrian de que las Córtes ejerciesen el poder ejecutivo, delegan en un individuo de las mismas la formacion de un Ministerio que le ejerza.

Voy á concluir, señores, haciéndome cargo de lo dicho sobre la ilegalidad con que se supone que se formó el Gobierno provisional, aun cuando esto no ataña ó no se roce íntimamente con la cuestion que se debate. Es muy trascendental, señores, que de labios tan autorizados de la minoría haya salido semejante cargo. Tendria graves inconvenientes que saliera sin correctivo de este recinto. Llegará á noticia de las ciudades, de los pueblos, y sobre todo de ciertas clases, muchas de las cuales no comprenden bien lo que se les dice: una acusacion tan grave referente á la legalidad del Gobierno provisional, podria producir conflictos

¿De dónde ha de venir esa ilegalidad? Aquí, señores, tenemos todos un gravísimo defecto, que pro-

viene de los hábitos, de las costumbres. Estamos en un período revolucionario, y cuando vamos á examinar un acto, hacemos aplicacion de la legalidad de otros tiempos: señores, cuando se está en revolucion, es necesario andarse con cuidado cuando se habla de legalidad ó ilegalidad. La conveniencia y la necesidad es lo primero cuando se está en revolucion. Y aquí diré una cosa, señores: yo entiendo que el hombre de partido, el hombre verdadero amante de una idea, debe sacrificar á ella todas las consideraciones y todos los sentimientos que puedan oponerse á su triunfo, porque si no, sucumbe: eso podrá no ser completamente justo, pero es conveniente, es salvador.

El Gobierno provisional, señores, es legal bajo el punto de vista revolucionario, bajo el punto de vista democrático y republicano. Ese Gobierno no se impuso por la fuerza; se impuso moralmente, ejerció su influjo de una manera legítima, por la victoria que traia sobre el ánimo de los pueblos. Pues qué, señores, cuando los pueblos salian á recibir á los individuos del Gobierno, y lo hacian con aquellas aclamaciones, con aquellos festejos, con arcos de triunfo, si esos hombres hubiesen pedido algo más que esas manifestaciones de gratitud y de regocijo, ¿no les hubiesen dado los pueblos en su irreflexivo entusiasmo cuanto hubieran pedido? ¿No os acordais de una costumbre antigua de la Grecia, al principio muy buena, pero de la cual se abusó más tarde, como por desgracia se abusa de todas las cosas humanas? ¿No os acordais del ostracismo? Aquellos republicanos, celosos de su libertad, y temiendo que el prestigio no fuese una cadena, un eslabon traidor que pudiera acabar con la libertad de los ciudadanos, cuando habia uno que por su saber, por sus talentos ó por sus virtudes se levantaba sobre el nivel de los demás, le condenaban al ostracismo, como sucedió á Arístides y otros muchos. Y es que temian que con el prestigio ahogasen la libertad, porque su influjo, su coaccion es una ley fisiológica. ¿Qué, pues, no hubieran podido hacer, repito, los individuos del Gobierno provisional al ser recibidos en todas las poblaciones con el júbilo y el entusiasmo con que se les distinguió por todos? Pues ya tenemos en esto una legitimidad, un nombramiento por aclamacion.

Sin embargo, estos hombres no se imponen, estos hombres esperan á que una junta popular, una junta revolucionaria les confiera el poder: la junta revolucionaria de Madrid en aquellos momentos era altamente significativa y poderosa: todos los que no hayan olvidado los hechos, saben muy bien que muchas poblaciones de España esperaban el pronunciamiento de Madrid; y si en Madrid antes de la batalla de Alcolea hubiese habido un pronunciamiento, una manifestacion que hubiese sido seguida de una derrota, esa terrible influencia sobre todas las demás poblaciones de España hubiera sido tal, que acaso la sangre derramada en Alcolea, no solamente hubiera teñido el Guadalquivir, sino todos los rios de España.

Madrid ejerce, por más que digan en las provincias, una gran influencia; es la que ejerce siempre la capital de una nacion. Por eso aquella junta revolucionaria tenia algo de representacion colectiva y nacional, y al fin y al cabo, si *à priori* no recibió ese Gobierno la sancion de todas las juntas, la recibió *à posteriori*; todas ellas vinieron reconociéndolo.

El Sr. Figueras se ha valido, señores, del ingenio que le caracteriza, yendo á buscar de una manera fisiológica por qué esas juntas accedieron á las indicaciones de la de Madrid. Obraron patrióticamente, y así lo ha dicho S. S., siquiera tuviesen algun reparo, algunos escrúpulos que en aquellos momentos debian callar ante el interés que tenia la Nacion de constituir un Gobierno y de constituir la unidad. Porque el poder de los pueblos es lo mismo que el poder del hombre; cuanto más se dilata, se manifiesta menos fuerte, y hay un refran, bien lo sabeis, que explica perfectamente esto. De aquí la necesidad de que se disolvieran las juntas, porque esas juntas turbaban el concierto general: cada una, llena de los mejores deseos, aspirando á satisfacer las necesidades inmediatas, producia cierto desacuerdo en la marcha de la revolucion, contrariaba la unidad que era indispensable cuando estabamos, por decirlo así, en el campo de batalla: cuando teniamos el enemigo enfrente, era necesario que un solo jefe dirigiera la campaña.

Ya comprendereis, por la rapidez con que os hago estas indicaciones, que no hago más que desflorar lo que podria explanar en largos razonamientos; pero considero que estoy abusando de vuestra atencion, y si os he hecho perder contra mi voluntad diez minutos, y si la sesion ha de continuar, dejo, como he dicho antes, lo que callo para cuando haya ocasion esta noche ú otro dia de hacerme cargo de ello: por ahora no tengo más que decir.

El Sr. PI MARGALL: Señores, el Sr. Mata, al empezar su discurso, nos ha dirigido un consejo que pienso aprovechar. Nos ha dicho que era preciso que no nos dejaramos llevar de la pasion, que nos dejaramos llevar tan sólo de la razon, y esto es lo que me propongo, demostrando que nosotros en conciencia no podemos aprobar ni la primera ni la segunda parte de la proposicion.

Si en la primera parte de la proposicion se hubiera dicho sencillamente que se trataba de dar un voto de gracias á aquellas personas que iniciaron la revolucion, monárquicos y republicanos hubiéramos estado de acuerdo, perfectamente de acuerdo; pero no se trata de que demos un voto de gracias á aquellas personas que iniciaron la revolucion, sino á las personas que han tratado de realizarla; y como precisamente en lugar de ser eco de las aspiraciones revolucionarias, este Gobierno no ha hecho más que detener su marcha, repito que nosotros no podemos de manera alguna aprobar la proposicion.

Hay además una segunda parte que es todavía menos aceptable que la primera, y menos aceptable,

no solamente por las razones que han emitido mis compañeros, sino tambien por una razon que no ha tenido en cuenta la mayoría.

¿De qué se trata? Se trata de reemplazar á un Gobierno provisional por otro que venga á ejercer el poder ejecutivo; y yo pregunto: ese poder ejecutivo ¿qué condiciones debe tener? El Gobierno provisional ha sido un Gobierno nombrado por una revolucion, y ha venido á ejercer una dictadura revolucionaria, y una dictadura tal no tiene límites conocidos. A un Gobierno provisional que ejerce una dictadura de esta clase se le confiere el poder legislativo y el poder ejecutivo, se le confieren todos los poderes. Debe dar luego cuenta de sus actos, y al pueblo reunido en una Asamblea ó de otra manera toca apreciar si sus actos han sido ó no revolucionarios. Pero en este momento aquí hay una Asamblea constituida, en este momento aquí hay un poder legítimo. Y no pudiendo el Gobierno que venga ejercer ya la dictadura, es preciso que sepamos cuál debe ser el límite del poder que trata de conferírsele.

¿Qué dice la proposicion? Que se encargue al general Serrano la formacion de un Ministerio que ejerza el poder ejecutivo. Y yo pregunto: ¿qué clase de poder ejecutivo? El poder ejecutivo que antes teníamos residia en el rey. ¿Tratais de restablecer desde luego la monarquía que habeis derrocado? ¿Quereis que el Gobierno venga á reemplazar al monarca que hemos despedido? La proposicion es incompleta. Esa proposicion, despues de decir que se encargue al general Serrano de formar un nuevo Ministerio que ejerza el poder ejecutivo, debia decir cuáles son las condiciones de ese nuevo poder.

En las atribuciones del poder ejecutivo hay la de sancionar las leyes, hay la de poner veto á las resoluciones de la Cámara, hay la de poder declarar la guerra, la de poder hacer tratados de paz y ajustar los de comercio, la de declarar en estado de sitio la nacion, y otra porcion de atribuciones que yo no creo que la mayoría quiera conferir al poder ejecutivo que salga del seno de esta Cámara.

De modo, señores, que á nosotros se nos acusa de ser grandes partidarios de la forma, y no parece sino que los que más cuidado manifiestan por la forma, son los que se sientan en los bancos de enfrente. ¿Tan pronto os cansais del poder que habeis recogido de entre el polvo de la revolucion? ¿Tanto os pesa que quereis en seguida un nuevo Gobierno que venga á sentarse delante de vosotros?

Nosotros somos partidarios de una forma de gobierno, y queremos que esta forma sea la republicana, porque la exigen nuestros principios, y aun me atrevo á decir que los vuestros. Vosotros habeis aceptado los principios democráticos, y estos no pueden cumplirse ni realizarse sino bajo la forma republicana. Vosotros aceptais los principios de la soberanía popular; vosotros creeis que de la soberanía del pueblo deben emanar todos los poderes; vosotros creeis que todos deben estar sujetos á la voluntad; ¿cómo quereis entonces levantar de nuevo una monarquía hereditaria que ha de ser siempre superior al poder mismo de las Asambleas, una monarquía cuyas candiciones y cuyos resultados podeis apreciar en la historia de los pueblos antiguos y modernos? ¿Quereis que vengamos todavía á ensayar lo que se ha ensayado dos veces para que caigamos otra vez bajo el poder de personas que no tengan honradez, ni inteligencia, ni virtud de ninguna clase? ¿Qué nos ha sucedido con la dinastía de la casa de Austria? Hemos empezado por Cárlos V y acabado por Cárlos II. ¿Qué nos ha sucedido con la dinastía de los Borbones? Hemos principiado con Felipe V y acabado con Isabel II. ¡Y qué! A pesar de haber visto los malos resultados que han dado las dinastías á la nacion española, ¿quereis que volvamos á doblar la cabeza ante el poder de los reyes?

Una de dos: ó se reniega de la soberanía del pueblo, ó hay que aceptar la república; es decir, ó no se acepta la soberanía del pueblo, ó hay que admitir un poder amovible, responsable siempre, justificable: ese poder de que se hablaba en un manifiesto por el que ciertos republicanos prepararon su salida del campo en que venimos militando.

Pero se ha dicho ya por mis compañeros que mi tarea en esta sesion no era tanto tocar la parte política, como entrar en la cuestion económica; no he hecho las anteriores indicaciones más que para dar alguna fuerza á los argumentos que en el terreno político llevaban hechos mis correligionarios. Voy á entrar de lleno en la parte económica.

Casi todas las revoluciones han sido provocadas por el mal estado económico de los pueblos. En un lamentable estado económico se encontraba indudablemente España antes de la revolucion de Setiembre. Los pueblos esperaban naturalmente que la revolucion viniese á cicatrizar las llagas abiertas en su seno; los pueblos esperaban que la revolucion sacase á la Nacion del mal estado económico en que se encontraba, nivelando los presupuestos, haciendo desaparecer ese déficit constante que tenemos, y mejorando la condicion de todas las clases sociales; yo pregunto: ¿qué ha hecho el Gobierno provisional? El Gobierno provisional no ha hecho más que seguir la conducta del de 1854, y presentarse á las Córtes diciendo: no disponemos de un céntimo; tenemos un déficit enorme, nos encontramos sin poder atender á las cargas del Estado; es preciso que hagamos un empréstito.

El Gobierno provisional ha tenido la franqueza de decirnos cuál era el déficit que habia en el Tesoro y cuál el de los presupuestos. Nos ha dicho que el del Tesoro era de 2 490 millones, y el de los presupuestos de seiscientos á setecientos. De modo que el déficit total ascendia á más de 3.000 millones. Ha empezado, sin embargo, pidiendo al pueblo un empréstito de sólo 2.000 millones, fundándose en que sólo esta suma era necesaria para cubrir las más apremiantes atenciones del Estado y dejando para más tarde buscar los medios de cubrir el resto.

¿En qué situacion iba á hacerse un empréstito de

2.000 millones, el mayor de los empréstitos que en España se hayan hecho nunca? En la situacion más deplorable: teniamos el país devorado por una larga crísis: las provincias del interior aquejadas por el hambre, la industria y el comercio paralizados, tanto que ya el Gobierno anterior habia tenido que hacer grandes sacrificios para dar pan á millares de obreros que se encontraban sin trabajo.

¿Y en situacion tal era posible hacer un empréstito de 2.000 millones? ¿Era posible que el pueblo español, tan empobrecido y esquilmado, viniese á atender á las cargas del Tesoro y hacer tan enorme sacrificio? Era absolutamente imposible.

Sin duda el Gobierno trató de apelar al entusiasmo que podia haber causado la revolucion; pero para esto era preciso que el entusiasmo se hubiera sostenido, y precisamente se hizo todo lo contrario. ¿Cómo habia de estar contento el pueblo español del Gobierno provisional, que empezaba por no darle la libertad de cultos que era la libertad por que más suspiraba? El pueblo comprendia perfectamente las causas de la decadencia de nuestra patria; comprendia perfectamente que desde el momento en que la casa de Austria se opuso á la introduccion de las reformas y apagó en la hoguera los gritos de los primeros reformistas, desde aquel dia estuvo la Nacion condenada á no poder pensar sobre materias de ciencia ni de filosofía, y sólo podia penetrar en las regiones de la literatura y del arte, que á su vez habian de caer en lamentable decadencia. El pueblo lo comprendia tanto más, cuanto que examinaba el estado de España y el de las demás naciones: desde que penetró en ellas la idea reformista, veia que todas esas naciones habian tenido un movimiento filosófico, grande y rápido. Y al paso que todas habian adelantado en el terreno de las ciencias, en la Nacion española esas ciencias habian ido perdiendo cada dia de su brillo. Esto es en realidad lo que explica el triste estado de atonía intelectual en que nos hemos encontrado durante más de dos siglos.

Aún en este siglo se ha hecho imposible entre nosotros el desarrollo de la filosofía, por habérsenos dado siempre leyes de imprenta por las que se mandaba siempre que trataramos de religion (diciendo religion se dice filosofía), y sujetásemos nuestros escritos á la censura de la Iglesia.

El pueblo español queria salir de este letargo por medio de la libertad de cultos, y viendo que el Gobierno provisional se negaba tercamente á darsela, ¿cómo era posible que tuviese ninguna clase de entusiasmo?

Pero se nos dirá: en cambio hemos dado la libertad de imprenta, por la cual el pueblo español puede discutir y tratar todas las cuestiones filosóficas. Esto señores, comprende perfectamente el pueblo español que es una cosa efímera ínterin no tengamos la libertad de cultos, porque mientras haya empeño en conservar la unidad religiosa, no será posible que ningun Gobierno nos conceda el derecho de combatir la religion del Estado y discutir ámpliamente sobre filosofía, y tarde ó temprano nos habrá de decir que el pensamiento no puede traspasar los límites puestos por esa religion, que cree poseer la verdad sobre todos los grandes problemas humanos.

Y si el Gobierno no comprendia las aspiraciones de la revolucion, ó por lo menos en lugar de irlas realizando las iba por el contrario ahogando, ¿cómo podia esperar que el pueblo español se entusiasmase nada menos que hasta el punto de correr á cubrir un empréstito de 2.000 millones?

El pueblo español veia además que el Gobierno no trataba de hacer ninguna clase de economías. No hablo de esas economías raquíticas que consisten en la supresion de algunas direcciones ó de otros destinos de menor importancia; hablo de esas economías que suprimen del presupuesto de gastos centenares de empleados. El pueblo español no veia al Gobierno provisional dispuesto á reducir el ejército; no le veia dispuesto á la supresion de las obligaciones eclesiásticas, separando la Iglesia del Estado; no le veia dispuesto á rebajar los grandes sueldos, y no sentia por lo tanto entusiasmo para hacer los grandes sacrificios que exigia la salvacion de la Hacienda.

Era, por consiguiente, imposible que el Gobierno pensase hallar apoyo en el entusiasmo del pueblo. ¿Pensaba entonces excitar el interés de los capitalistas? ¿Creia que los capitalistas vendrian en su ayuda? Si lo creia, se engañaba grandemente, porque el capital es de suyo medroso y se encoge fácilmente, ya á cualquier amago de desórden, ya á cualquier temor imaginario ó real que concibe, y el capital tenia entonces sobrado motivo para temer.

¿Bajo qué forma se hacia el empréstito? Bajo la forma de unos bonos del Tesoro emitidos al tipo de 80 por 100, con un interés de un 6 por 100 al año. En lugar de haber hecho el empréstito en títulos conocidos que se confundiesen con los anteriores, que eran los que podian inspirar confianza á los capitalistas, se empezaba por crear un nuevo papel, que si mañana triunfase la reaccion, podia venir á ser nulo y de ningun valor en manos de sus poseedores. El capital comprendió ese peligro y no se suscribió.

El año de 1868 todo el mundo recordará que en Francia se hizo un empréstito de 450 millones de francos, empréstito que era considerable. Este empréstito quedó cubierto en el corto período de ocho dias, y lo fué con exceso. En lugar de 450 millones se cubrieron 665, lo cual daba un capital nominal de 15.000 millones de francos. ¿Es acaso porque el imperio sea un gobierno popular en Francia? No. El imperio no es nada popular; pero tuvo la habilidad de hacer el empréstito dando títulos del 3 por 100 consolidado, y dándolos á un tipo más bajo que el de su cotizacion; y los capitalistas, que sabian perfectamente que tomando esos títulos era imposible que dejaran de pagarse, y vieron en ello un negocio, acudieron á suscribir el empréstito, y el empréstito quedó cubierto.

Se mezcló en esto el espíritu de especulacion, y

cuando no se puede apelar al entusiasmo, preciso es apelar á ella, por mucho que nos repugne. La prueba la tiene el Gobierno en lo que allí sucedió. ¿Cuáles fuéron los principales suscritores del empréstito de Francia? Fuéron los capitalistas de Paris. Las pequeñas suscriciones se hicieron de los departamentos, y no ascendieron sino á unos 100 millones, cuando 551 habian sido suscritos en la sola capital de Francia.

El Gobierno provisional ni pudo apelar al entusiasmo, ni supo excitar el interés: de aquí que tuviese que apelar á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y solicitase de los poseedores de las cartas de pago de la Caja de Depósitos que las cambiasen por los nuevos bonos y admitir en pago de la suscricion los cupones de los títulos y las obligaciones, todas vencidas ó vencederas en el semestre último de 1868. Hizo los mayores esfuerzos para cubrir el empréstito. ¿Lo cubrió? Viendo el Gobierno provisional que á pesar de todos sus esfuerzos el empréstito no se cubria, apeló á otras medidas. Ya que el empréstito no era posible con el carácter de voluntario, cualquier otro Gobierno habria acudido á hacerlo forzoso, lo cual hubiera tenido por lo ménos la ventaja de ser más justo, por haber afectado á todos los contribuyentes. Pero al Gobierno provisional le pareció esto demasiado noble, y apeló á la suspension de los pagos de la Caja de Depósitos, es decir, apeló á la bancarota. Pronuncio esta palabra, porque no puedo calificar de otro modo el acto de suspender un Gobierno pagos que considera legítimos.

El Gobierno provisional vino á decir entonces á los tenedores de cartas de pago de la Caja de Depósitos: «vosotros, los que sois acreedores por depósitos en cuenta corriente y depósitos provisionales para subastas, ¿cuál es la cuantía de vuestro crédito? ¿Son 2.000 duros? Os los pago al contado. ¿La cuantía de vuestro crédito es mayor? Entonces me tomo la libertad de daros pagarés del Tesoro, pagaderos á uno, á tres, á seis meses fecha; y vosotros todos los que teneis depósitos voluntarios y aun necesarios, á vosotros no os doy por de pronto nada, entregaré á la Caja de Depósitos esos bonos que habeis rechazado, y allí los tendreis en garantía de vuestros créditos; á medida que esos bonos se vayan realizando, la Caja os irá pagando. Si no os gusta, aún os queda la libertad de aceptar esos bonos que no habeis querido.» ¿Podia lanzarse mayor sarcasmo á la frente de los tenedores de las cartas de pago? Pues todavía hay más.

El Gobierno provisional habia autorizado á los ayuntamientos para que se suscribieran al empréstito por los créditos que tuvieren á su favor, procedentes de la venta de sus bienes; habia autorizado á las Diputaciones provinciales para que hicieran otro tanto con los créditos que tuvieran á su favor, habia autorizado á unos y á otras para que pudieran suscribir el empréstito con los creditos y obligaciones vencidas que tenian contra el Tesoro; habia autorizado á las Dipuaciones para que pudieran suscribir al empréstito por los créditos que tenian para construir presidios provinciales; y el Gobierno, como si estuviera despechado por la conducta que esos ayuntamientos y Diputaciones habian observado, dijo: «¿no habeis querido suscribir el empréstito? Pues yo os mando que dentro de treinta dias cambieis vuestros créditos por los bonos.» Es decir: que despues de haber puesto á los particulares en el duro trance de hacerles pasar ó por la aceptacion de los bonos ó por la renuncia del cobro inmediato de sus créditos, hubo de decir el Gobierno provisional á los ayuntamientos, á pesar de creerlos autónomos, á pesar de considerarlos como corporaciones cuya vida es hasta cierto punto independiente: «estais todos bajo mis plantas, yo soy dueño de vuestras haciendas, yo soy dueño de vuestros tesoros, aceptad los nuevos bonos».

Ha debido hacer aún más el Gobierno provisional, ha tenido que seguir el mismo camino que los anteriores, y ha debido negociar empréstitos, algunos de ellos harto vergonzosos. Ha tenido que negociar con Rotschil para cubrir el empréstito de Fould; ha tenido que negociar el resto que nos quedaba por cobrar de las aduanas de Marruecos; ha tenido que acudir varias veces al Banco de España; ha tenido por fin que acudir á la casa de Bischofheim pidiéndole un empréstito, y admitiendo en pago aquellos diez millones que Gonzalez Brabo noblemente se negó á entregar; aquellos diez millones que habian sido dados en fianza de un contrato que la casa de Bischofheim no habia cumplido y por lo mismo pertenecian al Estado. Sí, aquellos diez millones pertenecian completamente á nuestro Tesoro, y *entregarlos* era una debilidad imperdonable.

Los habeis entregado, sin embargo, á fin de poder atender á las cargas del Estado, á fin de poder cubrir de algun modo las atenciones que sobre vosotros pesaban; por no haber sabido salir de un atolladero habeis caido en otro.

Y bien: ¿es esta la conducta que debia seguir un Gobierno provisional?

Direis que los ingresos del Tesoro iban disminuyendo en vez de ir aumentando; direis que se habia suprimido la contribucion de consumos; direis, en fin, que os encontrabais en grandes apuros y era necesario salvarlos de algun modo. Pero yo pregunto: aún para eso, ¿qué es lo que habeis hecho? Suprimida la contribucion de consumos en 1854, se restableció despues: y como era odiosa para el pueblo, el pueblo, apenas ha tenido ocasion de derogarla, lo ha hecho. Vosotros habeis dicho: entonces es completamente imposible restablecerla. Reemplacémosla con la capitacion. ¿Qué es esa nueva contribucion? Vosotros mismos lo habeis dicho: no es un repartimiento personal, no es una ley de inquilinatos; es una cosa mixta de contribucion, inquilinatos y contribucion personal, tanto que segun vosotros mismos, era preciso que esa capitacion se impusiese en razon directa del pago del alquiler y

en razon inversa de lo numerosa que fuese la familia del contribuyente. Con esto habeis querido dar á entender que combatiais el vicio que tenia la contribucion de consumos, vicio que consistia en que los que tenian más familia eran los que más pagaban: y precisamente lo que habeis hecho ha sido reproducir el vicio de la contribucion de consumos, cosa demostrada con vuestros mismos ejemplos.

¿Qué se ha dicho respecto á ese repartimiento personal? Es preciso que establezcamos categorías, y que pongamos en ellas á los contribuyentes segun la cuantía de sus inquilinatos. Si se acierta, empero, á encontrar dos familias que paguen un mismo alquiler, la más numerosa deberá pertenecer á la categoría inferior. Supongo que por un alquiler dado se haya de pagar 100, y que las categorías sean de 100, 90, 80, etc. Si de las dos familias la una está compuesta de tres personas, marido, mujer y criada, pagará tres cuotas equivalentes á 300 rs. Mas si la otra está compuesta de cinco personas, ¿cuánto pagará? La pondreis en la categoría inferior, en la de 90 rs., y pagará 450 rs.; es decir, pagará más que la familia compuesta de tres personas. Yo pregunto: ¿no es esto un ataque á la familia? La familia más numerosa resulta gravada en más que la familia que lo sea menos. ¿En qué habeis corregido los vicios de la contribucion de consumos? Absolutamente en nada.

Sois en economía maltusianos: ¿creeis tambien que la sobra de poblacion es la causa primera de los males que afligen á los pueblos? ¿Os parece tanta la poblacion que tenemos en España, donde no hay más que diez y siete millones de habitantes, para que os creais obligados á buscar el modo de impedir su desarrollo?

Tiene además esa contribucion otro defecto capitalísimo: el de ser desigual.

¡Cómo! ¿Venís diciendo que los soldados hasta el grado de coronel inclusive han de dejar de pagar la contribucion, y quereis que otros que tengan menos medios que el coronel y que el capitan la paguen? ¿Tienen aún los militares privilegios despues de la evolucion? ¿Deben realmente tener alguna preferencia sobre los que no lo son?

¡Cosa singular lo que sucede en España! Cuando hay un Gobierno que trata de combatir á los sacerdotes, se dedica á privilegiar á los soldados; y cuando hay un Gobierno que combate á los soldados, se dedica á privilegiar el clero. Estamos siempre en España entre el soldado y el sacerdote y no encontramos nunca un Gobierno que combata á los dos. Buscan todos en el uno la fuerza que pierden al malquistarse con el otro.

Hay además en esa contribucion una vaguedad espantosa. ¿Por qué razon el Gobierno no ha debido fijar las categorías segun las diversas clases de poblaciones? ¿Acaso para otras cosas no se ha buscado esa determinacion y la ha encontrado? Esta vaguedad es en cierto modo una confesion de impotencia; es lo mismo que decir: ahí va el pensamiento; vosotros, ayuntamientos, buscad la manera de aplicarlo. ¿Es esto propio, es esto digno de un Gobierno revolucionario?

El Gobierno no ha hecho economías, pero sí ha tratado de hacer ver que queria hacerlas. Viendo el clamoreo que hay en España contra las clases pasivas, preciso será, ha dicho, que cuando menos revisemos los expedientes de esas clases. Pero al hacerlo, el Gobierno ha dado una prueba de no conocer lo que son los tribunales ni los procedimientos.

Se ha dicho que se revisen los expedientes con arreglo á las leyes generales y especiales que rigen sobre la materia, pero sin atender ni á las reales órdenes ni á la jurisprudencia, que está en abierta contradiccion con esas leyes; y para determinar qué reales órdenes y qué jurisprudencia se ha de rechazar, se ha creado un tribunal de primera instancia, compuesto de dos ministros del Tribunal de Cuentas y un director de Hacienda pública. ¡Cómo! ¿Así llevais la perturbacion á los tribunales? ¿El Consejo de Estado es para vosotros, ó no, un tribunal superior á ese tribunal de primera instancia? Si le considerais superior, ¿cómo consentís que un inferior se sobreponga á sus sentencias?

Para incurrir en mayor contradiccion, habeis dicho: en esa revision de expedientes no entran aquellos por los que se haya obtenido mejora, en virtud de un decreto-sentencia del Consejo de Estado. Por esos decretos-sentencias se establece la jurisprudencia administrativa; ¿y lo que no puede servir para todos los que se encuentren en casos análogos, ha de servir para los particulares que los hayan obtenido?

¿Puede darse una injusticia mayor, y sobre todo, una perturbacion mayor para los tribunales administrativos? Hé aquí todo lo que ha hecho en economía el Gobierno.

Al llegar aquí no puedo menos de elevarme á algunas consideraciones generales sobre Hacienda pública.

El mal que nosotros lamentamos en España es desgraciadamente un mal general en Europa. Vemos con dolor que en todas partes crecen los presupuestos de gastos, y en todas partes se saldan esos presupuestos por déficits de mayor ó menor cuantía, y en todas partes va subiendo la deuda del Estado de una manera asombrosa. En Francia, por ejemplo, á principios del siglo, Napoleon I fijaba el presupuesto en 580 millones de francos, y hoy está en más de 2.000 millones. En el solo período de mando de Napoleon III la deuda francesa ha subido nada menos que 4.000 millones de francos, más bien más que menos. Y como decia un entendido publicista al abrirse en este año el Tribunal de Cuentas, desde el año 1814 todos los presupuestos de aquel país se han saldado por un déficit más ó menos grande. Y lo que pasa en Francia, pasa aún con mayores proporciones en Italia, pasa en Austria y empieza á pasar en Prusia.

Cuando un fenómeno es general, es indudable que

reconoce una causa legítima, y yo no puedo menos de indicarla. Por punto general, los pueblos como los individuos, á medida que van satisfaciendo ciertas necesidades, van sintiendo otras mayores. Si un pueblo salvaje no siente la necesidad de la enseñanza, un pueblo civilizado é instruido la siente vivamente, y á medida que se ilustra más, siente mayor necesidad de escuelas, de colegios, de universidades, de ateneos, de museos, de archivos.

A medida que nuevas fuerzas van desenvolviéndose, por otra parte, en una nacion, van aumentando las relaciones jurídicas y va haciendo cada dia más costosa y compleja la administracion de justicia. A medida tambien que van adquiriendo nuevos medios de comunicacion, se siente la necesidad de más numerosos caminos.

Esto es precisamente lo que sucede en España: desde que tenemos ferro-carriles sentimos urgente necesidad de hacer caminos que vengan á afluir á esas vías, único medio de que las empresas cubran sus gastos de explotacion y realicen beneficios. Hay, de consiguiente, en los pueblos una causa legítima que provoca un aumento constante en el presupuesto de gastos, y no siempre es posible que el de ingresos esté en proporcion con él: en las épocas de transiccion, cuando menos, es imposible que tal suceda.

Pero si hay causas legítimas que producen un aumento en los presupuestos, hay otras que pueden hacerse desaparecer, y no ha procurado el Gobierno provisional que desaparezcan.

No ya un humilde publicista como yo, sino un hombre de Estado de primera talla, lord Stanley, decia el año pasado que por el camino que siguen las naciones iban todas á la bancarota ó á la ruina. Y se referia precisamente á ese estado de paz armada en que viven los pueblos. Desde el advenimiento de Napoleon III al trono, los pueblos europeos han tenido que dar un gran desarrollo al material y al personal de guerra, porque se ha introducido el recelo y la desconfianza de pueblo á pueblo y han creido deber armarse hasta los dientes para hacer frente á las eventualidades que pudieran surgir. Y esto va en aumento de cada dia, hasta llegar á contar con un ejército de 1.200.000 hombres la Francia, y con poco menos Prusia y Austria. Esto trae aumento de gastos en las fortalezas, en la marina, como en todo lo que se refiere á la guerra; y todos estos gastos tienen que gravar grandemente los presupuestos.

Los hombres ilustrados de todos los pueblos de Europa comprenden y deploran cuán fatal es ese movimiento para los pueblos; mas en otras naciones ese estado tiene, cuando menos, algunas causas que pueden llegar á cohonestarle. ¡No nos sucede así á nosotros! ¿Qué causa puede cohonestar nuestro ejército? Nosotros no tenemos más que dos pueblos en nuestras fronteras: el uno más pequeño que el nuestro que no puede inspirarnos desconfianza; el otro un pueblo grande y poderoso, pero que no puede ni soñar con tomar posesion de nuestro suelo, porque conoce la nacion española desde 1808, y sabe que aquí tendria que combatir, no con los ejércitos, sino con los pueblos; porque sabe que no es posible ganar la nacion en una ni en dos batallas como en otras naciones, sino que es preciso sostener una lucha tenaz en todos los pueblos de la Península; porque sabe que este es un país donde los pueblos y las provincias no esperan la señal del centro para combatir y vencer á sus enemigos.

Nosotros por otra parte no tenemos que intervenir en los negocios de Europa; nosotros no somos, llamados á decidir la cuestiones que pueden suscitarse entre Francia y Prusia, ni entre Prusia y Austria; ni en la guerra que puede mañana surgir de la importante cuestion de Oriente. No estamos llamados á nada, y es conveniente que siempre conservemos esta neutralidad que nos es tan ventajosa.

Y si esto es así, ¿por qué hemos de conservar un ejército tan costoso? Recuerdo que el Gobierno provisional en el preámbulo del decreto sobre el empréstito decia que el ejército se reduciria; pero aquí, como en todo, no ha hecho más que prometer economías sin realizar ninguna.

Se me decia: ¿cómo quereis que se reduzca el ejército cuando estamos amenazados por los borbónicos y los carlistas, cuando tenemos á las puertas la guerra civil? ¿Mas es acaso con el ejército con lo que se vencen esos enemigos? Recuerdo que en 1848 Cabrera tenia 5.000 hombres en Cataluña, y sólo con ellos mantuvo largo tiempo en jaque hasta 30.000 hombres que contra él se enviaron. No fué vencido al fin por la fuerza de las armas, sino por la traicion y el oro. Recuerdo en cambio que en 1855, cuando los carlistas volvieron á levantar su bandera aprovechándose de aquel movimiento popular, los combatió el pueblo armado y los deshizo en menos de quince dias. ¿A qué sostener, pues, el ejército? ¿Por qué no mandar una gran parte á la reserva y hacer así una considerable economía?

España, como Francia y otras naciones de Europa, tiene en su presupuesto un capítulo de obligaciones eclesiásticas que asciende á más de cien millones: ¿por qué hemos de conservarlo? ¿Acaso la religion no es una cosa individual? ¿Es acaso una verdad que el catolicismo sea general entre nosotros? ¿Lo es que este pueblo sea eminentemente religioso? O mucho me engaño, ó este pueblo es el menos religioso, más escéptico de la tierra. Es el más escéptico porque los Gobiernos le han dejado devorar las obras de Voltaire, de Rousseau, de Volney, de todos los enciclopedistas del siglo pasado, y en cambio á causa de la unidad católica no ha podido oir la predicacion de ninguna otra doctrina religiosa. El pueblo español ha perdido la religion que tenia sin adquirir otra en su lugar, y de aquí su profundo escepticismo. En otras partes hay protestantes y protestantes fanáticos; entre nosotros no hay católicos fanáticos, salvas escasas excepciones: entre ellas algunas de las españolas de que nos ha hablado el señor Vinader.

Y si esto es así, si es verdad que no tenemos ese sentimiento religioso que se nos atribuye, si por otra parte la tendencia de los pueblos es la libertad de conciencia y de cultos que tanto hemos proclamado, ¿por qué hemos de estar sosteniendo esa carga de las obligaciones eclesiásticas que tanto pesa en nuestro presupuesto? ¿No seria mejor que dijésemos á los católicos: pues creeis contar con este pueblo, vivid de sus ofrendas y ajusta tus necesidades á sus sacrificios?

Hay además los empleos públicos; ¿qué razon hay para que nosotros, Nacion pobre, Nacion agobiada de deudas, Nacion que se encuentra con un déficit constante, Nacion llena de apuros, tengamos esos grandes sueldos con que solemos recompensar á los jefes de la administracion pública? ¿Por qué no hemos de reducir, no los pequeños, sino los grandes? Capitalizad los sueldos de los altos empleados, y veréis si ninguno merece la mitad del capital que se les concede. No son tan grandes los servicios que se prestan en la administracion como lo son otros servicios sociales, y no tienen estos, sin embargo, ni de mucho tan grande recompensa. Esas reformas son las que esperaba el pueblo y no ha visto: y ¿cuáles son en cambio las reformas que ha realizado el Gobierno en el terreno económico? Preciso será que lo examine, aunque sea rápidamente. Los que están al frente de la Hacienda, me refiero no sólo al señor Figuerola, sino á los que servian á sus inmediatas órdenes, pasaban como discípulos de una escuela libre-cambista, y el libre cambio no se ha realizado.

Ha sucedido á los señores Figuerola y Rodriguez exactamente lo que á los demás libre-cambistas que antes que ellos habian tenido la fortuna de ocupar el poder. Todos hacian grandes promesas en la oposicion, y luego en el Gobierno no hacian absolutamente más de lo que habian hecho sus antecesores; sus antecesores, que no se preciaban de libre-cambistas. ¿Por qué? Porque desde el momento que están en el Gobierno, ven los intereses que van á lastimar con la libertad de cambio que tanto ensalzan y defienden, y se espantan de sus propios pensamientos. Por esto, así el Sr. Ministro de Hacienda como el señor subsecretario, han tenido que aplazar la cuestion de la rebaja de aranceles para las Córtes Constituyentes, queriendo cubrirse con las Córtes para reformas tan trascendentales: y si estas son imposibles, tratan de escudarse con las Córtes mismas y librarse de toda responsabilidad. Pero era necesario que se hiciera algo que sirviera para no dejar del todo defraudadas las esperanzas que habian hecho concebir; se publicaron varios decretos, algunos de los cuales no carecen de importancia. Suprimióse el derecho diferencial de bandera, reforma que parece sin duda muy grande, y que sin embargo es muy chica cuando se la ve explicada por el mismo Ministro de Hacienda. Ese derecho, se ha dicho, no significa ya nada. A pesar del derecho diferencial, la mayor parte de los artículos que se importan á España, vienen en buques extranjeros, y sólo llega en buques nacionales un pequeño número de objetos preciosos, que por su enorme derecho diferencial no pueden venir en buques extranjeros. Así, suprimido ese derecho, seguirán viniendo en buques extranjeros los artículos de antes, más los que antes venian en buques españoles, cosa que podrá redundar en beneficio de la marina extranjera, pero no en favor de la española.

Hay más, y esto es más singular. Las Córtes saben que ha habido en España de algun tiempo un grande afan por ver establecido el crédito territorial. Los Gobiernos anteriores trataron de establecerlo por medio de un privilegio; mas el Gobierno provisional ha dado para establecerlo una completa libertad. No voy ahora á examinar si esa libertad está bien ó mal concedida; es demasiado grave este asunto para tratarle incidentalmente; pero sí preguntaré al Gobierno provisional: ¿cómo se ha detenido para reformar los aranceles, y tratándose de una cuestion como la del crédito territorial la ha resuelto por sí y ante sí el dia 6 de Febrero, cinco dias antes de abrirse las Córtes? ¿Habrá sido por salvarse de esa responsabilidad moral de que hablaba hace poco? Era esta cuestion harto grave para que no se esperase á que la resolviese la Asamblea.

Se alteran en el decreto artículos de la ley hipotecaria, se reforman otros de la ley de Enjuiciamiento civil, se lastiman intereses de los que tal vez por incuria de sus guardadores hayan dejado de inscribir sus derechos en el registro de la propiedad: ¿no valia la pena de consultar las Córtes antes de realizarlas? Yo creo que esto era un deber en el Gobierno.

El Gobierno sabe que, no entre socialistas y economistas, sino entre economistas, hay grandes debates sobre si la facultad de emision puede concederse á los particulares, ó si debe ser privilegio exclusivo del Estado, como es la acuñacion de la moneda.

Cuando esta cuestion se está ventilando en Francia, en Inglaterra, en todas partes, viene el Gobierno provisional y la resuelve de una plumada. No creo que ni la mayoría misma pueda aplaudir esta conducta. No la aplaudirémos ni la podemos aplaudir nosotros, que tenemos mucho respeto á la soberanía de esta Asamblea, y esto sin entrar á discutir si esa reforma está bien ó mal hecha, porque repito que no quiero por hoy descender á ese terreno.

Permítaseme con todo una consideracion: ¿es justo lo que se viene haciendo en favor de esas instituciones de crédito? Con esas instituciones de crédito no se hace más que conceder grandes derechos al capital y ninguno al trabajo. Esas instituciones de crédito tendrán nada menos que el derecho de decir á su deudor siempre que no pague á la época del vencimiento: «ó pagas ó te secuestro la finca y entro en posesion de ella desde luego». Y el juez no puede dar más que el término de quince dias para que esto no suceda. Si el acreedor, ó sea la institu-

cion de crédito, no se contenta con el secuestro ni quiere tomar posesion de la finca, puede pedir que se le enagene, y el juez debe consentir en la enagenacion sin que haya el recurso de apelacion de ninguna de esas providencias.

Hay más, y esto es mucho más grave. Si por acaso un labrador ha contraido una obligacion con una de estas instituciones de crédito territorial, y ha tenido la desgracia de ver arrasados sus campos por una inundacion, ó si un propietario urbano tiene la desgracia de que se le incendie su finca ó de que se la haya destruido otro cualquier accidente; desde el momento en que la institucion de crédito diga: «yo considero que por efecto de esa desgracia tu finca no responde de mi crédito,» desde ese mismo momento tiene el derecho de pedir el reintegro de su crédito. Aquí se ve que el capital lo es todo, y el trabajo nada; y esta diferencia entre uno y otro no creo yo que sea justa. Es necesario que se pongan en armonía el capital y el trabajo, que se concedan á uno y á otro iguales derechos, no que como aquí se sacrifique el trabajo al capital.

En fin, el Gobierno provisional no ha podido hacer absolutamente nada que no haya lastimado intereses, que no haya hecho brotar sangre á alguien. Hablo en el sentido moral, no en el sentido material. Ha querido tocar al Monte de Piedad y á la Caja de Ahorros, y los ha muerto, porque los que tenian allí imposiciones se han apresurado á retirarlas. Y siendo estas las condiciones del Gobierno provisional, ¿podemos nosotros, en conciencia, concederle un voto de gracias por el celo y patriotismo con que ha desempeñado su cargo? ¿Podemos nosotros investir al general Serrano de la facultad de nombrar nuevo Gobierno? El señor general Serrano ¿no es acaso responsable de cuanto ha hecho el Gobierno, puesto que ha sido su Presidente? ¿No ha sido la personificacion de su pensamiento y su verdadera expresion? Creo que de ninguna manera podemos nosotros conceder ese voto de gracias, antes por el contrario, hariamos mejor en darle un voto de censura.

Repito que es necesario andar con mucho cuidado respecto á investir al general Serrano de la facultad de nombrar un nuevo Gobierno; porque si la Cámara le inviste del poder ejecutivo, sin determinar las condiciones de este poder, será muy fácil que lo que haga sea levantar una nueva soberanía enfrente de las Córtes Constituyentes.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

—=—

Se dió cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de una comunicacion del señor la Torre (D. Cárlos María de), participando que habiendo sido admitido Diputado por las circunscripciones de Ocaña y Cuenca, optaba por la primera.

—=—

Se dió asimismo cuenta de dos exposiciones: una del alcalde de la villa de Torróx, provincia de Málaga, felicitando á las Córtes por su instalacion, y otra del comité liberal revolucionario de Málaga ofreciendo su adhesion y profundo respeto á las decisiones que emanen de las mismas, y se acordó se dieran las gracias á nombre de la Asamblea.

—=—

Quedaron enteradas las Cortes de que los señores Pardo Bazan y Aguirre no podian asistir á las sesiones por hallarse enfermos.

—=—

Dióse cuenta de las credenciales de los Sres. Diputados que han sido presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer:

Núms.	NOMBRES.	Circunscripciones.	Provincias.
332	D. Joaquin Aparicio y Moreno.	Murcia.	Murcia.
333	D. José Alvarez de Sotomayor.	Montilla.	Córdoba.

Se leyó la exposicion siguiente, y se acordó se diesen las gracias.

«Ayuntamiento popular de Madrid.—Excelentísimos señores: El ayuntamiento popular de Madrid felicita á las Córtes Constituyentes de la España de 1869 por haber llegado á su definitiva instalacion y por la eleccion que para Presidente ha hecho en la persona del eminente repúblico y tribuno Sr. D. Nicolás María Rivero.

»El pueblo á quien representamos se congratula tambien, y muy especialmente, por la honra insigne que en ello le cabe, siendo como es, entre todos los de España, el que alberga dentro de sus muros la Representacion Nacional.

»Celosos guardianes de tan sagrado depósito, el ayuntamiento y el pueblo de Madrid cumplen como buenos haciendo pleito homenaje ante la Soberanía Nacional en las Córtes, representada por el honor concedido á su alcalde primero, y sólo anhelan que sus fervientes votos por la práctica de todos sus derechos y consolidacion de todas las libertades sean pronta y solemnemente proclamados y realizados.

»Así lo esperan del patriotismo de todos los representantes de la Nacion. Dios guarde á VV. EE. muchos años.—Madrid 22 de Febrero de 1869.—Siguen las firmas de los señores que componen el ayuntamiento.»

—=—

Dióse cuenta de los siguientes telégramas, y se acordó que se dieran las gracias en nombre de la Asamblea:

«Toledo.—Al Presidente de las Córtes.—Los gobernadores civil y militar y la Diputacion de esta provincia tienen el honor de felicitar con efusion á la Asamblea por su constitucion definitiva.»

—=—

«Al Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes.—El gobernador y Diputacion provincial de Salamanca felicitan á las Córtes por su definitiva constitucion.»

—=—

«El alcalde á los Sres. Presidente y Secretarios del Congreso de los Diputados.—El ayuntamiento popular de Sanlúcar de Barrameda, tiene el honor de felicitar á la Asamblea Nacional, y espera de su patriotismo salgan triunfantes las ideas democráticas proclamadas por la revolucion.»

—=—

«El gobernador al Presidente del Congreso.—La Diputacion provincial de Oviedo ha recibido con notable satisfaccion y entusiasmo la fausta noticia de la constitucion de las Córtes. Felicita al Congreso, esperando la felicidad de la Nacion de su acrisolado patriotismo.»

—=—

«El gobernador al Presidente de las Córtes.—La Diputacion provincial de Granada, por mi conducto, felicita con el mayor entusiasmo á las Córtes por su definitiva constitucion, ofreciendo á las mismas su más leal y decidido apoyo.

»Dígnese V. E. hacerlo así presente y significarle tambien mi adhesion y la de los jefes y empleados de esta provincia.»

—=—

«La Diputacion provincial de las Baleares al Presidente de la Asamblea.—La Diputacion provincial felicita á la Asamblea por su constitucion y le ofrece su más leal y enérgico apoyo para defender las libertades patrias.—El secretario, Lino Pinillos.»

—=—

«Jaen.—El gobernador al Presidente de las Córtes Constituyentes.—En nombre de la Excelentísima Diputacion provincial y del ayuntamiento popular de esta capital, tengo la honra de felicitar á V. E. y á los dignos representantes del país por la constitucion definitiva de las Córtes, ofreciendo su leal y decidida cooperacion para el triunfo de las libertades.»

—=—

Se dió cuenta y las Córtes quedaron enteradas de las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excelentísimos Señores: El gobernador de Logroño, en comunicacion de 1.° del mes actual dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Duque de la Victoria, con fecha de ayer, ha tenido á bien comunicarme lo siguiente.—He recibido la certificacion del acta que V. S. se sirve dirigirme con su atento oficio fecha de ayer, y agradezco en lo más hondo de mi corazon la alta honra que he merecido á los electores de la provincia de Logroño; pero no puedo aceptar el cargo de Diputado á Córtes que generosamente me han otorgado, tanto por circunstancias personales, de todos conocidas, cuanto porque deseoso siempre de que se exprese libérrimamente la voluntad nacional y se cumpla como lo exigen hoy los más vitales intereses de la patria, no quiero que ni aun por nadie pueda creerse que mi personal parecer haya podido influir para hacer inclinar la balanza de la opinion, que debe funcionar libremente, sin que ninguna influencia extraña venga á pesar sobre el ánimo de los representantes del pueblo, inspirándose estos tan sólo al emitir sus votos en las consideraciones del más elevado patriotismo. Reitero mi más sincero agradecimiento á los electores que tanto me han honrado con sus sufragios. Dios guarda á V. S. muchos años. Logroño 31 de Enero de 1869.—Baldomero Espartero.—Sr. D. Federico Villalba, gobernador civil de esta provincia.»—Lo que traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1869.—Práxedes Mateo Sagasta.—Excmos. Sres. Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

—=—

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. señores: El gobernador de Zaragoza, con fecha 11 de actual, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Duque de la Victoria, electo Diputado por esta circunscripcion, con fecha 7 del corriente me dice lo que copio.—He recibido la certificacion del acta que V. S. se sirve dirigirme con su atento oficio fecha 2 del actual, y agradezco en lo más hondo de mi corazon la alta honra que he merecido á los electores de la circunscripcion de Zaragoza; pero no puedo aceptar el cargo de Diputado á Córtes que generosamente me han otorgado, tanto por circunstancias personales, de todos conocidas, cuanto porque deseoso siempre de que se exprese libérrimamente la voluntad nacional, y se cumpla como lo exigen hoy los más vitales intereses de la patria, no quiero que ni aun por nadie pueda creerse que mi personal parecer haya podido influir para hacer inclinar la balanza de la opinion, que debe funcionar libremente, sin que ninguna influencia extraña venga á pesar sobre el ánimo de los representantes del pueblo, inspirándose estos tan sólo, al emitir sus votos, en las consideraciones del más elevado patriotismo. Reitero mi más sincero agrade-

cimiento á los electores que tanto me han honrado con sus sufragios. Lo que he creido de mi deber elevar al superior conocimiento de V E., por si cree conveniente ponerlo en el de las Constituyentes.»

»Lo que traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1869.—Excelentísimos señores Secretarios de las Constituyentes.»

—=—

Recibiéronse con aprecio, acordando se repartiesen á los Sres. Diputados, 300 ejemplares de los *Informes de los generales Serrano y Dulce*, referentes á la cuestion de la isla de Cuba, que remitia el Sr. D. Constantino Fernandez Vallin.

—=—

Se leyeron las siguientes comunicaciones, y se acordó quedaran sobre la mesa los documentos á que las mismas se refieren:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. señores: Tengo el honor de remitir á V. EE. copias de los decretos, órdenes y circulares de interés general que se han dictado por este Ministerio desde el advenimiento al poder del Gobierno provisional hasta el dia de la fecha, á fin de que de todos ellos tengan las Córtes el debido conocimiento, á los usos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1869.—Práxedes Mateo Sagasta.—Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

—=—

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. señores: Tengo la honra de remitir á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes la adjunta Memoria sobre las principales disposiciones tomadas por este Ministerio desde la formacion del Gobierno provisional. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1869.—Juan Prim.—Excelentísimos señores Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

—=—

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: Paso á manos de V. EE. á los efectos oportunos en las Córtes Constituyentes las adjuntas copias autorizadas de los decretos expedidos por este Ministerio desde Octubre último en que tuve la honra de encargarme del despacho del mismo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1869.—Antonio Romero Ortiz.—Sres Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

—=—

Se dió cuenta de una Memoria que remitia el señor Ministro de Ultramar, exponiendo á la deliberacion de las Córtes las resoluciones que ha adoptado y la marcha que ha seguido en la gobernacion de las provincias ultramarinas.

—=—

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«Aprobadas las actas de las circunscripciones de Murcia y Montilla, la comision tiene la honra de proponer á las Córtes se sirvan admitir como Diputados á los Sres. D. Joaquin Aparicio y Moreno y D. José Alvarez de Sotomayor que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Palacio de las Córtes 23 de Febrero de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, Presidente.—Vicente Rodriguez.—Félix García Gomez.—I. Rojo Arias.—Pedro Calderon.—Manuel Vicente García.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Discusion de los dictámenes de la comision de actas, y continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y cuarto.

Sesion del dia 24 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLAS MARÍA RIVERO.

El Ministro de Hacienda, Sr. Figuerola, salió á la defensa de sus actos pronunciando un largo discurso en contra del Sr. Pí y Margall. Las acusaciones que dirigió contra la conducta de algunas de las provincias de Andalucía en la cuestion del empréstito, motivaron un incidente en que usaron de la palabra los Sr. Caro, Palanca y Rubio.

Despues de haber replicado el Sr. Pí y Margall y de haber pronunciado algunas palabras varios señores diputados, tocó el turno al señor Moret, de la mayoría. Su discurso ver-

só principalmente sobre la gestion económica administrativa del Gobierno provisional.

El Sr. Pí y Margall y el Sr. Moret rectificaron y el Presidente declaró que se suspendia la discusion para continuarla á las nueve de la noche.

Abierta de nuevo la sesion á las nueve y cuarto, habló el Ministro de Gracia y Justicia, señor Romero Ortiz, encargándose de resumir este debate, el Sr. Sagasta. Despues de algunos incidentes se procedió á la votacion, resultando aprobada la proposicion que se discutia por ciento ochenta votos contra sesenta y dos. El general Serrano dió las gracias al Congreso y se levantó la sesion, que por sus resultados podemos considerar como la más importante de las que ha celebrado hasta aquí la Asamblea Constituyente (1).

Se abrió la sesion á la una y cuarto. Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

—=—

Se dió cuenta de la comunicacion siguiente, y se acordó quedasen sobre la mesa los documentos á que la misma se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Adjunta tengo el honor de elevar á V. EE. la Memoria y documentos que se refieren á las disposiciones que se han acordado por este Ministerio durante el Gobierno provisional. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1869.—Laureano Figuerola.—Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

—=—

Dióse igualmente cuenta de la siguiente comunicacion, y se acordó quedasen sobre la mesa los documentos que á la misma se refieren.

«GOBIERNO PROVISIONAL.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excmo. Sr.: Tengo la honra de remitir á V. E. para conocimiento y exámen de los Sres. Diputados, la adjunta Memoria, explicativa de las modificaciones introducidas por el Gobierno provisional en los ramos que corren á cargo de esta presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1869.—Francisco Serrano.—Señor Presidente de las Córtes Constituyentes.»

—=—

Se recibió, acordando pasasen á la Biblioteca, ocho ejemplares de la obra titulada *Revolucion financiera de España*, remitidos por su autor D. Mariano de Miranda y Eguía.

—=—

Se leyeron los telégramas siguientes, y se acordó se diesen las gracias en nombre de la Asamblea:

«SANTANDER 24 DE FEBRERO DE 1869.—SR. PRESIDENTE DEL CONGRESO.—La Diputacion provincial de Santander, felicita á las Córtes por haberse constituido definitivamente.»

—=—

«CASTELLON 23 DE FEBRERO DE 1869.—AL MINISTRO DE LA GOBERNACION Y PRESIDENTE DE LAS CONSTITUYENTES, EL GOBERNADOR.—Frente á las casas consistoriales, ha plantado hoy el municipio de Castellon el árbol de la libertad. Todas las autoridades y corporaciones civiles, militares y eclesiásticas han concurrido á este acto solemne, que se ha celebrado con el concurso de casi toda la poblacion, en medio de la más animada alegría y de un órden admirable.»

—=—

«FREGENEDA 24 DE FEBRERO DE 1869.—AL PRESIDENTE DE LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.—El Ayuntamiento popular de la Fregeneda felicita con el más vivo entusiasmo á esa Asamblea por su constitucion, y la ofrece su más eficaz apoyo.»

—=—

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento de Fermoselle, provincia de Zamora, felicitando á las Córtes Constituyentes por su instalacion, y se acordó dar las gracias en nombre de la Asamblea.

—=—

Las Córtes quedaron enteradas de que el Sr. Bugallal, no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

—=—

Lo quedaron tambien de una comunicacion del señor Martinez Ricart participando que no ha tomado asiento en la Asamblea, ni puede asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

—=—

El Sr. SANTA CRUZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SANTA CRUZ: La pido únicamente para manifestar que habiéndose dado cuenta á las Córtes Constituyentes de algunas comunicaciones de varios Ministerios, remitiendo Memorias de sus trabajos en el tiempo que han ejercido las funciones de Gobierno provisional, y debiendo ser estas Memorias, que no conozco, del mayor interés, me parece conveniente que se impriman y repartan á los señores Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á consultar á las Córtes la peticion de S. S.

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario

(1) Véase el apéndice que insertamos al final de esta sesion.

(Olózaga), se acordó se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados las Memorias presentadas y que remitan los Ministerios.

—=—

ORDEN DEL DIA.

—

El Sr. PRESIDENTE: Discusion de los dictámenes de la comision permanente de actas.

Leidos los referentes á las actas ya aprobadas de las circunscripciones de Múrcia, Montilla, San Sebastian, Bilbao, Palma, Gerona, Castellon y Cáceres, y cuya aptitud legal de los Sres. Diputados elegidos por las mismas no ofrece duda, se pusieron á discusion, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fuéron aprobados (*Véanse las sesiones del* 22 *y* 23 *de este mes*), quedando admitidos Diputados los

Sres. Aparicio y Moreno.
Alvarez de Sotomayor.
Unceta y Murúa.
Isasi é Isasmendi.
Arquinzoniz.
Palou y Coll.
Caymó y Bascos.
Martinez Ricard.
Hernandez.
Alcibar y Zabala.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados dichos señores.

—=—

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Los Sres. Caymó, Martinez Ricard, Hernandez y Alcibar ingresan en las secciones cuarta, quinta, sexta y sétima, y los señores Unceta, Isasi, Arguinzoniz, Palou, Aparicio y Alvarez de Sotomayor en las secciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision permanente de actas sobre la de la capital de la provincia de Pontevedra, y admision del señor Baeza.

Leido el dictámen, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado y admitido Diputado dicho señor.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Baeza.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): El Sr. Baeza ingresa en la sétima seccion.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre el voto de gracias al Gobierno provisional, y encomendar al Sr. Diputado Serrano y Dominguez la constitucion de un Ministerio que ejerza las funciones del poder ejecutivo. (*Véanse las sesiones del* 22 *y* 23 *del actual.*)

El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr FIGUEROLA: Señores Diputados, con reposado acento, con frases insinuantes y persuasivas inauguróse ayer un nuevo orador en este Parlamento, el Sr. Pí y Margall; y como en el dia anterior habiamos tenido la fortuna de ver y oir al Sr. Castelar y Sr. Martos, se ha verificado un fenómeno muy propio de la libertad; porque así como al calor del sol abren las flores su capullo, así al calor de la libertad nacen en España oradores. En 1810, en 1834, en el célebre bienio de 54 á 56, y ahora en las Córtes Constituyentes de 69, ha tenido la España abundante cosecha de oradores, aun sin contar las agradables sorpresas que todavía nos guarda este Parlamento.

Séame á mí permitido; tenga yo la honra de felicitar hoy cumplidamente, como ayer lo hacia privadamente, á mi amigo el Sr. Pí y Margall; y antes de ponerme en guardia contra ese luchador de inmensa fuerza, séame tambien permitido estrechar su mano y darle la bienvenida.

El Sr. Pí y Margall combatió ayer la proposicion sometida á la decision de la Asamblea, bajo el aspecto político, en breves é importantes frases; pero la combatió sobre todo por la gestion económica del Gobierno provisional. Los individuos que ocupan este banco son hoy los menos á propósito para defender la proposicion que, nacida del seno de la mayoría de esta Cámara, pide un voto de gracias para el Gobierno, por su conducta.

Pero como el Sr. Pí y Margall, siguiendo otro camino que el Sr. Castelar y el Sr. Figueras, en ataques al pormenor, séame lícito decir esta palabra, ha querido impugnar la proposicion sometida al debate bajo un punto de vista determinado y concreto, no es ya dable rehuir el combate; porque las cuestiones políticas desde el momento que se presentan es necesario arrostrarlas, no hay que rehuirlas nunca y mucho menos por el Gobierno provisional.

No discutiré yo la proposicion, no me corresponde á mí; oradores importantes lo han hecho ya, todavía hay alguno que ha de tomar la palabra, y á ellos me refiero. Pero el Sr. Pí y Margall, siguiendo otro camino, dando relieve á la cuestion y apartándose de lo que los oradores de la mayoría habian indicado, de que podia aprobarse en conjunto esta proposicion sin perjuicio de examinar luego en detalle la conducta de todos y cada uno de los miembros del Gobierno provisional, ha ido al fondo, dando relieve y color al debate por la gestion de la Hacienda.

Ved aquí, señores, cómo yo me atreveria á someter á la lógica de la Asamblea y á la lógica del Sr. Pí el sentido en que podia haber modificado la proposicion: el celo, el patriotismo de que en la proposicion se habla, decia el Sr. Pí que lo reconocia, y que si de esto se hubiese tratado, por haber iniciado la revolucion, todos los miembros de esta Cámara hubieran dado una aprobacion incuestionable á la buena voluntad y á la lealtad de los iniciadores de la revolucion. Pero el Sr. Pí dice: «no podemos dar ese voto porque la gestion de la Hacienda ha sido mala.»

Pues bien, Sr. Pí: yo ruego á S. S. que dé un voto de gracias á todos los miembros del gobierno provisional, excluyendo al Ministro de Hacienda, porque si mis compañeros son harto hidalgos para aceptar la responsabilidad de la gestion de la Hacienda, yo, agradeciendo su hidalguía, he de cargar completamente con la responsabilidad de mis actos.

Ahora bien: ¿cuál ha sido la gestion de la Hacienda durante este largo y azaroso período desde el 8 de Octubre hasta el dia en que hemos venido á resignar el ejercicio de nuestro poder ante la Asamblea? Los Sres. Diputados me harán la justicia de creer que al aceptar el encargo de dirigir la Hacienda en este período, no ha sido un acto de amor propio ó de vanidad, sino un acto de abnegacion: he ido al Ministerio de Hacienda como el soldado va á la brecha, casi seguro de la muerte, pero obligado por la honra á combatir por su patria. *(Bien, bien.)*

¿Cómo se encontraba la Hacienda española al verificarse la revolucion? El Sr. Pí y Margall lo ha dicho: está en la conciencia de todos: estaba abismada, destruida; era una de las causas eficientes de la revolucion; y la cuestion de Hacienda, no á mí, no al Gobierno provisional, á todos vosotros, á pesar de vuestra soberanía, se os impondrá con inexorable imperio para que la resolvais de la manera posible en nuestros tiempos.

La Hacienda estaba completamente perdida. El Sr. Pí y Margall, con la lealtad que le distingue, tal vez con la amistad que me profesa, reconoció desde luego que en el preámbulo del empréstito que tuve la honra de iniciar, dije la verdad y la dije sin aparatos retóricos, con la simple exposicion de los hechos, pero revelando toda la sinceridad de mi alma y toda la sinceridad que las circunstancias exigian.

Pues bien: reconocida la verdad de lo que existia, el balance del Tesoro, el *Debe* y el *Haber* de la Hacienda española, ¿qué podia exigirse del Ministro de Hacienda que en tan amargo trance se encontraba? ¿Sabeis lo que podia exigirse? Lo que el abate Siéyes decia en la revolucion francesa despues de la época del terror. Le preguntaban qué habia hecho, y Siéyes contestaba: *vivir*. Pues de la misma manera puedo contestar yo: ¿qué ha hecho el Ministro de Hacienda durante este período para llegar hasta las Córtes Constituyentes? Hacer vivir la revolucion.

Porque, señores, todos los Ministros, todos los miembros del Gobierno provisional han tenido que trabajar inmensamente. No es á mí á quien toca, no soy yo quien debe apreciar los actos de abnegacion y sacrificio que todos han hecho; pero el trabajo de menos lucimiento, pero el punto adonde convergian, adonde se dirigian todos los esfuerzos de los demás Ministros, era, como es muy natural el concebirlo, hácia el Ministerio de Hacienda á buscar recursos para hacer vivir la revolucion. Y sin embargo, los recursos no existian; y sin embargo, era necesario tenerlos en abundancia, y sucesos inesperados, accidentes imprevistos que pueden desarrollarse en la série de los tiempos, que se amontonan en determinados momentos, esos sucesos venian como los movimientos, como los sacudimientos de Andalucía, los que amenazaban en el Norte de España, los que ya habian empezado antes de la revolucion en una de las provincias americanas.

¿Qué hacer, pues? Si la vida era de necesidad, no habia más remedio sino buscar recursos para vivir. ¿Y á quién podian demandarse estos recursos? ¿Al país? La administracion estaba desorganizada por las anteriores administraciones, y en el gran sacudimiento revolucionario tambien se desorganizaba la administracion por sí misma, por los actos de las juntas, por los hechos de los que no pertenecian á las juntas, que, si en su gran mayoría han dado grandes pruebas de prudencia y de patriotismo, algunas en materia de la gestion de la Hacienda, por desgracia, no han sido tan acertadas.

La unidad rentística se habia destruido, y con instintos que se explican, pero que no se justifican, muchas rentas públicas habian desaparecido; y aún hoy, despues de haber encauzado la administracion, aún hoy, despues de reunidas las Córtes, se han visto tristes fenómenos del modo cómo las masas inconscientes creen realizar la libertad: quieren pedirle al Estado todo, y no quieren dar al Estado nada. Para cobrar las contribuciones ha sido necesario acudir, no sólo á la conminacion y á los recursos administrativos que para ello hay, sino que ha sido necesario destacar las fuerzas del ejército y de voluntarios para hacer efectivas las mismas contribuciones.

Ahora bien: en una falta total de recursos era indispensable buscarlos; y en la habilidad crítica, en el exámen severo y razonado del Sr Pí no se ha presentado el aspecto de la cuestion sino por lo que se ha hecho.

El Sr. Pí no ha explicado (estaba en su derecho), no ha explicado lo que se debia hacer. Alguna indicacion ha hecho, sin embargo, de que yo me aprovecharé; pero tenga entendido S. S., que ha censurado la gestion de la Hacienda, que si algun mérito hay en mi conducta, no es por lo que he hecho, sino por lo que he evitado que se hiciese. En esa gran crísis en que el Sr. Pí decia que yo he declarado la bancarota, he tenido, sin embargo, la fortuna de encontrar recursos, he tenido la fortuna de que al menos llegásemos al puerto de las Córtes Constituyentes; y cuando otro mérito no tuviese, esta será para mí la mayor gloria de toda la vida.

He recibido muchos consejos de todas clases de rentistas y arbitristas, de amigos y adversarios; y yo que no me avergüenzo de recibir consejo de nadie; yo que tengo muy presente la máxima de Cervantes de que no hay libro tan malo que no tenga algo bueno, sin embargo, puedo decir á las Córtes que casi la totalidad de los arbitristas y de los voluntarios consejeros que á mí se han dirigido, presentaban dos tipos generales: ó matar el crédito, ó abusar del crédito.

Yo presumo, no en el Sr. Pí, pero en alguno de los señores que se sientan enfrente, que podria haber

conceptuado como medio revolucionario para dar vida á la Hacienda española el quemar el gran libro de la Deuda, y decir á los acreedores: no os pago. *(No, no.)* No digo que esta sea una opinion universal; muy al contrario, digo que alguno de los señores que se sientan enfrente tal vez podria tener esa opinion, y este *tal vez* en algo se funda; y si no, podria creer conveniente dejar de pagar á los acreedores, seguir otro sistema, el de abusar del crédito, y llegar á lo que algunas naciones en momentos dados se han visto en la imprescindible necesidad de hacer: á la circulacion forzosa del papel del Estado ó de los billetes de Banco. Los Sres. Diputados comprenderán que si yo hubiese optado por el primer medio, dejar de pagar á los acreedores del Estado, la consecuencia inmediata habria sido la de no poder ir á pedir prestado á aquellos á quienes negaba el pago legítimo de sus créditos.

Y yo pregunto: ¿Qué persona particular que se ve en la triste condicion del deudor acude ante el acreedor para decirle: «no te pago,» y luego, inmediatamente: dame 1.000 rs.?» Pues en la situacion angustiosa en que se encontraba la Hacienda española, no teniendo posibilidad de allegar recursos por los medios ordinarios y administrativos con las rentas existentes, no habia más remedio que apelar al crédito, y hé aquí cómo la primera de las indicaciones que el Sr. Pí ha hecho ha sido censurar el empréstito que se habia verificado de 2.000 millones, separándolo, disgregándolo de la resolucion de liquidar la Caja de Depósitos.

Pues bien; yo tengo que reunir estos dos hechos: el empréstito y la liquidacion de la Caja de Depósitos.

En esa situacion llena de amargura en que nos encontrabamos en los primeros dias de Octubre, en que era necesario hacer vivir la revolucion, en que no habia recursos para ello, y en que, sin embargo, ha vivido y ha llegado hasta los dias presentes, y se han llenado las atenciones más urgentes del Estado, hube de pensar en apelar al crédito y al plan sencillo, que no tiene ningun mérito, que es la cosa más vulgar que imaginarse puede, de reunir, como lo hice, las cifras de la deuda que nuestro Tesoro tenia; ví que llegaba á 2.492 millones, y desde aquel momento miré tambien el Haber del Estado, con qué recursos podia contarse, y encontré que no habia recurso legal que pudiese ser buscado, que pudiese ser deseado, que pudiera interesar á la especulacion, sino en una disposicion legislativa, que es de 11 de Julio de 1867, por la cual aquellas Córtes autorizaron al Ministerio de Hacienda para emitir 400 millones efectivos de Deuda exterior. Faltaba aún llenar 2.000 millones, y fuí á realizar una operacion de tesorería. El Sr. Pí y Margall indicó la manera cómo tal vez hubiera debido procederse en su concepto; pero yo huí de ese medio porque habria sido la desgracia y el abismo de nuestro crédito.

Las operaciones de la Deuda flotante del Tesoro, como todos los Sres. Diputados saben, están dentro de la esfera administrativa, no dentro de la esfera legislativa; son actos para conllevar los gastos cuando los vencimientos y los ingresos de las rentas no coinciden con los gastos que deben pagarse mensualmente, y el Tesoro hace las mismas operaciones que puede hacer el comerciante: dar pagarés, descontar letras á noventa ó sesenta dias para pagar los vencimientos á treinta ó quince dias. Esas operaciones de bonos del Tesoro son por su naturaleza esencial administrativas, mientras que hacer operaciones de crédito no habiendo disposiciones legislativas sobre la deuda consolidada, era entrar en la esfera más alta de las atribuciones legislativas; y si el Gobierno provisional en alguna ocasion ha llegado á invadirla, no ha sido sino en caso de necesidad extrema; pero no en materia de recursos, puesto que hubiera sido invadir la prerogativa más singular que las Asambleas deliberantes se han reservado para sí. Hacer operaciones de Deuda consolidada sin facultades para ello, habria sido contraer un gran compromiso de consecuencias deplorables para el porvenir.

Propuse pues, y aceptó el Gobierno provisional, la operacion de un empréstito por suscricion de 2.000 millones de reales, que, combinados con la emision de Deuda exterior de 400 millones de reales efectivos, llenaron en su totalidad el déficit de la Deuda flotante del Tesoro; no podian llenar el déficit del presupuesto corriente, que, segun indiqué entonces en aquel decreto, y con tan buena memoria recordaba el Sr. Pí, ascenderia á 600 ó 700 millones, porque pudiendo incluirse dentro del presupuesto vigente, creia yo que debia someterlo á la sabiduría y deliberacion de las Córtes.

Inicióse este empréstito, y en el procedimiento del mismo encontró S. S. uno de los graves defectos de la gestion de la Hacienda durante esos cuatro meses.

Yo tengo la esperanza de que el Sr. Pí, con su lealtad, reconocerá que no fué tan desacertada la operacion. ¿En qué consistia el déficit del Tesoro? Consistia en su mayor parte en los vencimientos de la Caja de Depósitos. De los 2.400 millones de la Deuda del Tesoro, 1.200 pertenecian á la Caja de Depósitos; y aquí permítaseme, por lo estrechamente enlazada que está la operacion del empréstito con la de liquidacion de la Caja de Depósitos, responder á dos distinguidos letrados, á los Sres. Figueras y Vinader.

Las calificaciones que SS. SS. han hecho acerca de la operacion de liquidar la Caja de Depósitos, las siento, no por mí á la verdad, sino por ellos.

Si alguna cosa he hecho yo durante esos cuatro meses que deje á los que han de sucederse en este banco con holgura y desahogo para la gestion de la Hacienda; si algo me honrará en mi vida durante ese período, es haber liquidado la Caja de Depósitos; y sin embargo, los Sres. Figueras y Vinader lo califican como un atentado á la propiedad; lo califican hasta de acto criminal, que tiene señalada su pena en el Código. SS. SS. confunden lastimosamente, ó más bien aducen por vía de argumento ante la

Asamblea, confunden los dos caractéres que la Caja de Depósitos ha tenido: el de depósitos á metálico y el de depósitos de efectos públicos.

Señores, los efectos públicos allí existentes y los de los particulares constituyen un depósito civil, un contrato *famoso*, como en el derecho civil se llama, y por el cual en la misma especie en que se entregan y con la misma numeracion, deben devolverse. Por esto el Gobierno provisional ha guardado y respetado esos depósitos y los ha devuelto en el momento en que han sido exigidos: hubiera sido un crímen, no un caso de responsabilidad material, sino un delito comun, el haber faltado á la ley del depósito en los efectos públicos.

Pero en cuanto á los depósitos á metálico, SS. SS. han olvidado que eran un depósito mercantil, respecto al cual, pagándose los intereses, podia disponerse del capital, y desde ese momento cae por su base la calificacion que, repito, no pueden haberla hecho sino por vía de argumento y para producir efecto; pero desde los bancos de la oposicion en que yo he estado muchos años, con el poder que las minorías tienen, no puede lanzarse una acusacion semejante para desvanecer y extraviar las ideas de la multitud.

Los que hacian depósitos en metálico sabian que el Gobierno podia disponer de ellos mientras se les pagasen los intereses, y que el Tesoro era responsable de ellos.

¿Calificaré yo de acertada la operacion que este pudiera verificar, que este pudiera realizar? Eso es una cuestion muy distinta.

La Caja de Depósitos ha sido un veneno dulce que se ha infiltrado por la vida del organismo administrativo y que ha conducido á la ruina directamente la administracion y rentas españolas. La Caja de Depósitos llegó á reunir en sus arcas 1.800 millones de reales, y cuando llegó el momento de encargarse el Gobierno provisional de la gestion de los negocios públicos, estaba reducida á 1.200 millones; es decir, 600 millones habian salido de la Caja desde el año 1864 á 1868.

Ahora bien, el Sr. Figueras y el Sr. Vinader comprenderán la necesidad imprescindible de liquidar la Caja de Depósitos, cuya situacion es debida á los Gobiernos anteriores, á las administraciones anteriores, de que nosotros somos desgraciadamente herederos, pero no responsables.

Esos 600 millones habia habido necesidad de satisfacerlos, y no habia partida en el presupuesto para pagarlos, no habia en los presupuestos más que 50 millones consignados para pago de intereses; pero como las cantidades que habia que satisfacer á su vencimiento eran 100 y 150 millones, se desnivelaba el presupuesto, no habia partida donde aplicarlos, no habia presupuesto.

Habia tenido la Caja de Depósitos un tiempo de prosperidad, en que las cantidades iban afluyendo á las arcas, tal vez porque no despertada en nuestra patria la actividad industrial y mercantil, las personas que capitalizaban creian conveniente dejar allí holgando los muchos millones que hubiesen podido fecundar la riqueza del país; pero desde 1865 en adelante empezó el movimiento de descenso en la Caja de Depósitos, fuéron exigiéndole contínuamente cantidades; las que ingresaban no compensaban las que salian, y por artificios mil que los Ministros de Hacienda tenian que adoptar, trataban de retener aquellas sumas, elevando los intereses, y á medida que se elevaban los intereses de las cantidades depositadas, otro tanto crecia el interés de la fortuna pública, y por consiguiente, el descenso de los valores públicos en la Deuda del Estado; de tal suerte, que desde 1863 á 1866 la cotizacion de la Deuda pública ha bajado un veinte por ciento, desde cincuenta y tres á treinta y tres por ciento, á medida que crecia el interés que debia pagarse por las cantidades que se trataban de retener en la Caja. Era, pues, de urgente necesidad liquidar esa Caja, no habia otro medio para vivir; y aún diré más; si la revolucion ha vivido, es porque se ha liquidado la Caja de Depósitos, y tengo la conviccion de que cualquiera de los Sres. Pí y Margall y Figueras que hubiesen administrado la Hacienda pública, hubiesen sucumbido á la necesidad de liquidar la Caja de Depósitos. Acaso se hubiera hecho por otro procedimiento; sospecho el que adoptara el Sr. Pí y Margall, y ya le criticaré yo, como me critica S. S., estando en su derecho; pero luego verémos el resultado de la comparacion á la manera con que he obrado yo, respecto de la con que procediera S. S.

Y se dice que esto es un atentado á la propiedad, un robo, decia el Sr. Vinader, una incautacion para buscar un eufemismo á la palabra robo.

Señores, se roba lo que existe, no se roba lo que no existe. Si el Gobierno provisional, si los miembros de este Ministerio fuesen la continuacion de un organismo político anterior, tal vez podria decirse que debian haber pagado en el momento lo que las administraciones anteriores habian consumido, porque tenian una responsabilidad, porque pertenecian á aquel mismo organismo político; pero cuando con el sacudimiento y convulsion revolucionaria, llevada á cabo por los dignos generales que forman parte de este Gobierno y el hábil marino que aplicó la mecha como decia el Sr. Ministro de la Guerra, á la mina que debia hacer volar el antiguo edificio, un abismo nos separa de aquellas administraciones; y si ellas causaron la desaparicion de aquellas cantidades, si crímen hay, ellas serán las responsables, pero no podrá decirse que nosotros hemos cometido atentado á la propiedad. No hemos sacado de la Caja de Depósitos; por el contrario, hemos metido, hemos puesto valores que respondiesen de esa propiedad.

Por eso se hizo el empréstito, para dar una equivalencia en valores á los que tenian, confiados en la lealtad de los Gobiernos, entregando cantidades que los Gobiernos habian podido utilizar, que los que impusieron sus fondos en la Caja sabian que los Gobiernos podian utilizar. Y en vez de calificarlo de aten-

tado á la propiedad, ¿qué he hecho yo, señores? La cosa más vulgar, la que todos los letrados que se sientan en estos bancos, lo que el Sr. Figueras, el señor Vinader y el Sr. Pí y Margall, todos distinguidos letrados, habrán aconsejado muchísimas veces en el ejercicio de su profesion. Cuando un heredero que de buena fe obra, que sucede á un deudor de buena ó de mala fe, pero que al fin el heredero quiere pagar y no puede, llama á sus acreedores y les pide espera: ¿es esto atentar á la propiedad? No; y el Gobierno no ha hecho ni más ni menos que esta sencillísima operacion, porque los misterios de la Hacienda no son misterios de Eleusis, en que los profanos no pueden penetrar.

La Hacienda pública, aparta de la inmensidad de cantidades que representa, no puede gestionarse ni regirse por otras leyes ni obedecer á otros principios que á los de la propiedad privada; y cuando un deudor confiesa que se halla en la triste y apurada situacion de no poder pagar, llama á sus acreedores, les propone un convenio, escalona los vencimientos que no puede satisfacer dentro del plazo en que debia satisfacerlos, y les dice: «yo pagaré dentro de tanto ó cuanto tiempo;» ofrece garantías y bienes que tiene para pagar, y se aquietan los acreedores: ¿se llamará esto un atentado á la propiedad? Esto es, ó desconocer completamente el derecho, ó usar armas que, en la lealtad é inteligencia de los Sres. Figueras y Vinader, no pueden estimarse como buenas.

Tal es la operacion del empréstito: buscando el medio y utilizando entre las operaciones del Tesoro la de los bonos de Tesorería, que en todos los países donde hay Deuda flotante se usa.

Dice el Sr. Pí y Margall: «¿por qué en vez de dar los bonos del Tesoro, por qué en vez de no marchar á la unificacion de la Deuda (sobre lo que estoy completamente de acuerdo con S. S. debe marcharse á bandera desplegada), por qué inventar nuevo papel en vez de usar del consolidado?» No es un nuevo papel el de los bonos del Tesoro; es papel muy antiguo, muy conocido, y por esto el argumento cae por su base. Pero para pagar, ¿debió dar el Ministro de Hacienda Deuda consolidada?

Señores Diputados: considerad la magnitud de la cuestion, 1.200 millones depositados en la Caja, y que obrando lealmente debian pagarse segun el precio de cotizacion de la Bolsa, estando, al treinta y tres por ciento término medio; si se hubiese tenido que emitir Deuda consolidada al tres por ciento, se necesitaban emitir 3.600 millones nominales, arrojándolos á la plaza sobre los muchos millones que en la plaza existen, cuando nuestra Bolsa de Madrid se anega en papel, si van á cotizacion 10 ó 12 millones y produce esos sobresaltos que no sucede en otras Bolsas, bajando ó subiendo la renta uno ó dos por ciento por los 10 ó 12 millones que se ofrecen; si yo hubiese cometido la insigne imprudencia, el inmenso disparate de emitir 3.600 millones de Deuda consolidada, ¿á qué tipo estaria este papel en estos dias?

Lo pensé muy bien, tambien se me aconsejó que lo hiciese; no ha sido el Sr. Pí y Margall quien lo ha dicho públicamente primero; oficiosos rentistas y arbitristas me lo dijeron antes, muy antes de que suscribiese el decreto que tengo á gran dicha haber firmado, porque otros consejos, tan leales sin duda, pero más inteligentes en la materia, supieron precaver mi inteligencia de haber caido en ese inmenso error.

Así se salvó la Deuda consolidada, y así pude enlazar la operacion de 2.000 millones de bonos del Tesoro con otro recurso saneado, existente, apetecido, buscado por los banqueros extranjeros, el de los 400 millones de Deuda consolidada exterior.

¡Ah, Sr. Pí Margall! Si yo hubiese emitido 3.600 millones de Deuda consolidada para pagar á los deudores de la Caja de Depósitos; si la Deuda consolidada hubiese bajado al diez y nueve ó veinte por ciento, como estuvo en alguna época en España, no hubiera podido colocar los 400 millones del empréstito que ahora se llama de Rotschild á treinta y ocho por ciento para el Gobierno.

Esa operacion vendrá aquí; todos los decretos, todos los actos del Ministerio de Hacienda hoy están sobre la mesa de la Presidencia: la operacion Rotschild se encuentra en curso; yo rogaré que no se imprima todavía, pero que esté á disposicion de lós Sres. Diputados; porque sabeis muy bien que operaciones de crédito no pueden discutirse mientras están en curso de ejecucion: despues, yo no temo vuestro fallo, aunque siempre lo acataré respetuoso.

El procedimiento, pues, del empréstito obedeció á esa necesidad de liquidar la Caja de Depósitos, y desde entonces, señores, fué posible que el Gobierno provisional viviese; desde entonces ha sido posible que se verificase, no un milagro, que yo no sé hacerlos, que á saber hacerlos, uno grande hubiese hecho, la multiplicacion de panes y peces; pero tambien sospecho para mí que no hay milagros ni taumaturgos entre los señores que se sientan en los bancos de enfrente.

Sin embargo, si no milagro, se ha realizado la maravilla de vivir el Gobierno provisional y acudir á esas atenciones apremiantes de socorrer el ejército, de abastecer la armada y mandar soldados á la Isla de Cuba para facilitar las operaciones que han de mantenerla en estrecho lazo con nuestra patria, dándola todas las libertades que por traiciones antiguas, por iniquidades anteriores se les habian negado, pudiendo llamarse á engaño más de una vez; y el Gobierno, que quiere conservar la Isla de Cuba, y que ha hecho toda clase de sacrificios en soldados y dinero para conservarla á la madre patria, quiere darle todas las libertades que á aquella joya de España le corresponden y merece.

¿Y cómo se hizo ese empréstito, no ya en su forma, sino en la manera de desarrollarse? El Sr. Pí y Margall decia: «ha sido desgraciado ese empréstito.» No tanto, Sr. Pí y Margall; ha sido cubierto volun-

tariamente, más allá de mis esperanzas, puesto que calculé 500 millones, y llegó á 530. Y en verdad que la comparacion que hacia el Sr. Pí y Margall no era oportuna, estaba en contradiccion con sus frases y era extraña á la lógica exquisita de su discurso, porque los discursos de S. S. tienen el raro privilegio de dar cuerpo y bulto á una sola idea presentándola con exposicion clara y lucida, hasta el punto de que sin haber tomado un apunte, lo teneis grabado en la memoria, como se grabó en la mia, sin que yo apuntase una palabra. Habia una contradiccion patente en la manera de discurrir S. S. cuando decia: «la situacion de España en aquellos momentos era la más triste.» Es verdad; y al mismo tiempo la comparaba con un empréstito hecho en Francia en estos últimos tiempos, en que el capital del empréstito habia sido cubierto por suscricion hasta treinta veces. ¡Qué paridad entre la prosperidad de la Francia con el estado de estenuacion y de miseria de España! ¿Por qué el Sr. Pí y Margall compara con esta situacion el verificar un empréstito en Francia de 750 millones de francos en buena época?

Yo comprendo la calificacion que merecerá al señor Pí y Margall el organismo actual de la Francia; pero en fin, relativamente normal, convendrémos en este punto, mientras que nuestra situacion era la más anormal posible: ¿por qué el Sr. Pí y Margall no compara revolucion con revolucion? ¿Por qué no compara la caida de la dinastía en 1848 con la caida de una dinastía en 1868? ¿Por qué el señor Pí y Margall no compara cuatro meses de Gobierno provisional en Francia en 1848 con cuatro meses de Gobierno provisional en España en 1868? Porque el señor Pí y Margall sabe que la comparacion es ventajosa para el Gobierno provisional español, porque es la mayor honra para el Ministro de Hacienda del Gobierno provisional español.

¿Sabeis lo que sucedió en Francia en 1848? Vosotros que estais acostumbrados á ver que todo lo que pasa en Europa no lo sabemos más que por Francia, y que muchos no tenemos de Europa más ideas que por lo que se dice en Francia, pues la última moda filosófica viene de Francia, el último figurin político viene de Francia, ¿sabeis lo que pasó entonces? Habia un Gobierno provisional compuesto de hombres notabilísimos; en ese país que nos quiere dar lecciones, que ahora, durante estos cuatro meses nos las ha propinado en abundancia y nos ha dicho lo que debiamos hacer y ha querido que siguiésemos el camino que nos trazaban los periodistas y publicistas franceses, hemos aprendido en la experiencia de la Francia y en los notables hechos que en ella han acontecido.

En Francia, durante aquellos cuatro meses, durante aquella revolucion perfectamente comparable con la nuestra, y no con el tipo del empréstito de Mr. Magne, se decretó el anticipo forzoso de la contribucion directa, que allí se llamó el de los cuarenta y cinco céntimos, ó sea un 45 por 100 sobre la contribucion territorial. Y todos los publicistas franceses, despues de la amarga experiencia de los tiempos, han dicho que la contribucion forzosa de los cuarenta y cinco céntimos perdió la revolucion de 1848.

A mí tambien se me ha aconsejado qne pidiese el anticipo forzoso de tres meses de la contribucion directa, y aleccionado con la experiencia de Francia, procuré no hacerlo, y he preferido apelar al crédito antes de pedir al contribuyente el anticipo forzoso que tambien ayer el Sr. Pí y Margall me aconsejaba.

¿Y cómo podia yo pedir el anticipo de tres trimestres de las contribuciones directas? La Francia habia derrocado una dinastía en Febrero de 1848, despues de diez y ocho años de prosperidad, despues de la inmensa riqueza que el reinado de Luis Felipe habia acumulado sobre el territorio: y nosotros hemos venido á la revolucion despues de una extenuacion constante, de un empobrecimiento de nuestra sangre, y estar atados con todas las ligaduras administrativas; despues de tres años de carestía, despues que muchas provincias del interior de Castilla no tenian pan que llevar á la boca, ¿Y habia yo de pedir el anticipo de la contribucion? Pues si aún ahora, despues de abiertas las Córtes Constituyentes, para cobrar las contribuciones ordinarias, hay que mandar columnas del ejército á esos desgraciados pueblos que no conciben cómo se puede fecundar la libertad, ¿cómo habiamos de haber podido pedir el anticipo de tres trimestres de contribucion?

Pues este es el consejo funesto que ayer me daba el Sr. Pí, este consejo funesto tomado de las lecturas francesas de lo que se realizó en Francia en 1848. Y ese es el mayor mérito que yo alego ante vosotros. En aquellos meses se fundió la plata de las Tullerías, y en aquellos meses aquel Gobierno provisional acudió á toda clase de arbitrios empíricos. Allí se impuso la circulacion forzosa de los billetes de Banco; y aquí en vez de imponer la circulacion forzosa de los billetes del Banco, el Gobierno provisional ha dado 81 millones efectivos al Banco de España, que habian gastado administraciones anteriores.

Vedlo: circulacion forzosa de los billetes. Desgracia inmensa que pesa en los Estados-Unidos despues de la guerra; en Austria, en esa Italia en que un célebre economista, Scialoja, cayó en tal error, y que teniendo la inmensa ventaja la Italia, por la cual tenemos nosotros tantas simpatías de raza, de amistad y hasta de lengua; la Italia, que posee la gran riqueza de bienes nacionales que entre nosotros se han evaporado ya, cayeron en ese error gravísimo de la circulacion forzosa de los billetes de Banco, y hoy está haciendo esfuerzos supremos para librarse de semejante plaga.

Pues comparad lo que hemos hecho nosotros con lo que hizo la revolucion francesa: comparad lo que hizo el Gobierno provisional francés con lo que ha hecho el Gobierno provisional español en identidad de circunstancias, cayendo una monarquía, derrocándola, sustituyéndola provisoriamente hasta la reunion de la Asamblea, valiéndose de expedientes,

pero de expedientes en que nosotros no hemos caido.

Y sin embargo, la Francia, agradecida á aquellos hombres, al celo, al patriotismo y á la buena voluntad de aquellos patricios, habiendo cometido todos estos errores en que aquí hemos tenido la fortuna de no incurrir, la Francia dijo que habian merecido bien de la patria. Esto es lo que se os pide á vosotros, y esto es lo que el Sr. Pí aconseja que no se nos conceda.

El Sr. Pí decia que el empréstito no se habia realizado porque no habiamos alentado el entusiasmo del pueblo, porque habiamos desviado el cáuce de la revolucion. Habiamos muerto el entusiasmo del país, y al mismo tiempo, cuando se trataba del César francés y del empréstito de 750 millones, decia que el capital es tímido y que se va á la especulacion y no al entusiasmo.

Yo no sé cómo conciliar estos extremos de que el empréstito hubiera podido realizarse sosteniendo el entusiasmo y decir al propio tiempo que el capital es tímido. En todos los países ocurre, como decia un insigne poeta dramático español: «una cosa es la amistad y el negocio es otra cosa». Si el capital es medroso, ¿qué extraño es que no acudiese en grandes sumas? Sin embargo, el capital ha acudido allí donde no se ha impuesto miedo.

Quinientos treinta millones de reales fuéron suscritos para el empréstito. La insigne Barcelona, donde su junta revolucionaria no gastó más que 500.000 reales, se suscribió por 71.000.000. Cádiz, Sevilla, y Málaga, que habian dado grandes cantidades á emprestitos de moderados, se han suscrito por cantidades exíguas. Es que allí habia miedo. *(El Sr. Caro pide la palabra.)*

Se han suscrito en Málaga por cantidades tan pequeñas que no llegan á lo que gastó aquella junta, que no llegan ni aun á lo que no han justificado los individuos de la junta que han gastado. Y mientras que la junta de Madrid no gastó más que 600.000 rs., hay individuo de la junta de Málaga que él por sí solo no ha justificado la inversion de 600.000 rs. Y es que allí habia miedo; y porque el capital es medroso, allí no suscribieron al empréstito de la libertad, cuando se suscribian abundantemente á empréstitos de la reaccion.

La junta de Málaga ha gastado cuatro millones de reales. D. Andrés Pazos, individuo de la junta de Málaga, no ha justificado todavía la inversion de 610.000 reales. D. Pedro Castillo ¿conoceis á don Pedro Castillo vosotros? *(Dirigiéndose hácia los bancos de enfrente al banco ministerial)* no ha justificado todavía la inversion de 182.000 rs.: D. Antonio Azuaga, no ha justificado todavía la inversion de 112.000. Y estos tres señores han gastado más que la junta revolucionaria de Madrid; han gastado mucho más que la junta revolucionaria de Barcelona, en donde, repito, se suscribieron al empréstito por 71.000.000. *(El Sr. Pí y Margall pide la palabra para rectificar.)*

Sí; el capital es miedoso. ¿Y sabeis qué me aconsejaban á mí que hiciese con los capitalistas? Inspirarles más miedo ¡cuando yo necesitaba del crédito! A mí se me decia, no indicaré los nombres: «al capitalista A exíjale Vd. dos millones; al otro capitalista, un millon.» Se me pedia que usase el procedimiento de los caballeros de la edad media, que estrujaban á los judíos que pasaban por los confines de sus castillos. No: al capital hay que inspirarle confianza: á los acreedores hay que decirles la verdad, porque los buenos hijos pagan las deudas de sus padres, aunque sean deudas de juego; y sólo la Hacienda española podrá revivir y podrá prosperar, procurando cumplir lealmente y apartando esos nublados de miedo que se han hecho con ciertos actos de perturbacion, que yo no extraño en momentos revolucionarios. Y así, por no inspirar miedo á los capitalistas, pero no tampoco llamando á los capitalistas, ó no yendo con el sombrero en la mano á buscarles, como han hecho algunas administraciones pasadas, no viendo casi ninguno en los salones del Ministerio de Hacienda, así se ha inspirado confianza á los capitalistas, y así ha sucedido el fenómeno singular que mientras que el Sr. Pí censuraba el empréstito y censuraba la liquidacion de la Caja de Depósitos, la Bolsa respondia á cada una de estas operaciones con un alza de un 1 por 100.

Bajaba, es verdad, cuando no eran operaciones rentísticas las que se verificaban; bajaba cuando habia una lucha fratricida en Cádiz, cuando se levantaban hogueras en Málaga; entonces bajaba la Bolsa; entonces á las amarguras del Ministro de Hacienda, se añadia la de que el crédito podia perecer, mientras que á cada uno de sus actos respondia el alza de la Bolsa; y si no hubiese habido esas perturbaciones, el alza hubiese sido más marcada. Sin embargo, todavía en honra del Gobierno provisional, en honra mia, puedo deciros que la baja de nuestros fondos desde que entró el Gobierno provisional hasta los sucesos más deplorables y las liquidaciones más tristes que se hayan verificado en estos cuatro meses, el descenso ha sido desde 32 por 100 en que los encontró el Gobierno provisional el dia que se encargó del mando, hasta 27 por 100 que fué el tipo de la liquidacion de Diciembre.

Y siguiendo la comparacion del Sr. Pí, de hechos idénticos, yo le citaré á S. S. lo que pasó en Francia. ¿Sabe el Sr. Pí á qué tipo estaba el consolidado francés el 23 de Febrero de 1848? Estaba á 116. ¿Y sabe el Sr. Pí á qué tipo estaba cuando en aquel Gobierno provisional estaban el obrero Albert y el literato Luis Blanc, con quien el Sr. Pí tiene muchos puntos de contacto tanto en elocuencia, como en saber, como en doctrina? Habia bajado á 50 por 100; es decir en quince dias 66 por 100 de baja.

Comparad ahora con lo que ha sucedido entre nosotros, que de 32 que estaba bajó á 28. Hoy está á 31, despues que la estabilidad de la Asamblea Constituyente ha inspirado la confianza, animando los espíritus y haciendo desaparecer el miedo á los capitalistas. Pues desde 27 á 32, la diferencia es de un cinco

por 100, y parificando hasta 100, viene á resultar que la baja de la Deuda española representará un 20 ó 25 en España, comparada con el 66 por 100 de baja que hubo durante la Revolucion francesa. ¿Irémos á tomar leccion de la Francia, Sres. Diputados, ó podemos considerar en ventaja, en honra nuestra, lo que ha pasado en nuestro país?

¡Bancarota! Triste palabra, Sr. Pí. ¡Que hemos hecho bancarota! Si el Sr. Pí quiere decir que yo no he sido el Ministro de Hacienda de esta situacion, sino el liquidador de las situaciones pasadas, y el que he llevado á cabo la declaracion del hecho, todavía podria convenir con S. S.; pero que yo haya causado la bancarota, esto en la lealtad, en la prudencia, en el saber del Sr. Pí, es imposible. Además, ¿se presta á los que hacen la bancarota? Al Gobierno provisional español, dadas las condiciones actuales, se le ha prestado como precio máximo el mínimum del que habian obtenido las administraciones anteriores. Yo, como aquel Scapin de que habla Moliere que sentia crecer la yerba, he sentido los latidos y las pulsaciones del crédito que volvia á renacer, y si no hubiesen acontecido los sucesos de Cádiz y de Málaga, no se hubiera parado en su crecimiento.

Yo he percibido cómo se inspiraba confianza, y si los demás miembros del Gobierno tenian la fortuna de ver que las potencias europeas reconocian inmediatamente al Gobierno provisional, yo, sacudiendo la nube de los intermediarios que acudian al Ministerio de Hacienda como vampiros á chupar la sangre empobrecida de la Caja española, he visto acudir á nosotros las primeras casas de Europa; una de ellas de todos vosotros conocida, y que fué aquella que cuando verificó un empréstito con Italia se dijo que la Italia habia sido reconocida por la sexta potencia europea, es la casa de Rostchild. Pues bien, la casa de Rostchild, que hacia veinticinco años no habia tratado con España en una situacion normal y con los Gobiernos que entonces tenia, ha tratado ahora con el Gobierno provisional.

Las condiciones, vosotros las juzgareis, y reitero la expresion sincera de mi conviccion, de que ese juicio, que espero respetuoso, no me será desfavorable.

Dijo el Sr. Pí que habiamos tratado con Rotschild, con Fould y con Bischoffsheim. No: con la casa Fould, por muy respetable que sea, el Gobierno provisional no ha tenido tratos: lo que ha tenido que hacer ha sido pagar vencimientos á la casa Fould; vencimientos de operaciones que vosotros juzgareis, pero cuya responsabilidad no nos alcanza.

¡El empréstito Bischoffsheim! Sr. Pí, ¡qué triste historia! Sobre todo, ¡qué contradiccion tan patente en S. S.! El empréstito Bischoffsheim ha sido una de las cosas más desastrosas que ha podido hacer la administracion pasada para el crédito de nuestro país y para excitar recelos en nuestros hermanos de Ultramar. ¿Por qué? Porque el empréstito Bischoffsheim, contratado por el Ministro de Ultramar de aquella época, tiene por condicion que debia ser aprobado por la Nacion. Así está escrito, y como en aquel Gobierno habia la pretension desgraciada y absurda y funesta de querer gobernar las provincias de Ultramar bajo el absolutismo de los Borbones, separarlas completamente de la gobernacion regular, legislativa, parlamentaria de la España, y no quisieron someter á la aprobacion de aquellas Córtes el empréstito Bischoffsheim, negociado en tales y cuales condiciones, pero que los banqueros que lo habian contratado deseaban tuviese la sancion de las Córtes, y hubo un empeño pueril y funesto en no llevarlo á la sancion de las Córtes; por no haberlo llevado, creyeron que faltando á las condiciones del empréstito, sin acordarse que faltaban á la primaria y elemental de que estuviese sometido á la sancion de Córtes, creyeron aquellos Ministros que podian apoderarse de ese depósito, y ese depósito, Sr. Pí y Margall, sabe S. S., como tan distinguido letrado, que no pertenecia al Tesoro, porque estaba bajo la jurisdiccion contenciosa; podia el Tesoro perderle, y que le hubiese perdido probablemente ante el fallo del tribunal contencioso. Era una cosa opinable, era una cuestion discutible; no era un derecho perfecto del Estado.

Por esto el Sr. Ministro de Ultramar pudo someter al Gobierno provisional el proyecto de devolucion del depósito que todavia no pertenecia al Estado.

Siento cansar la atencion de la Cámara, pero el ataque, la crítica es más fácil que la defensa, y tengo además que abreviar, porque van siendo mayores las dimensiones de mi peroracion de lo que mis fuerzas físicas pueden resistir; pero sin embargo, yo procuraré contestar los cargos que el Sr. Pí y Margall ha hecho.

Contribucion de consumos, abolicion de la sustitucion de la misma. ¿Qué he de decir yo de la contribucion de consumos? Cada vez que el país se pone en armas y estalla una revolucion, se ilumina con las hogueras de las casillas de los guardas de la contribucion. Es un sentimiento unánime del país, que resiste esa contribucion, que crece en proporcion directa de la miseria, y que tiene además en su contra, que sus abusos afectan á la misma dignidad del hombre. Se ha dicho de ella todo lo que hay que decir; seria una ampliacion innecesaria entre nosotros el repetirlo. Las juntas revolucionarias la habian abolido. ¿Era posible que el Gobierno provisional la hubiese restablecido? De seguro que no. No pretende esto el Sr. Pí y Margall; lo que podia pretender era una sustitucion ó una desaparicion completa de ella, sin llenar el hueco que deja en el presupuesto. Pero el Sr. Pí, puesto en la condicion de regir la Hacienda, de allegar recursos, de tener presupuesto, de no buscar, en cuanto sea posible, la vida del país por dinero que cueste réditos, habia de tener ingresos de contribuciones, habia de buscar una sustitucion. No será de su agrado la que el Ministro de Hacienda ha propuesto; pero estoy en la conviccion de que su señoría hubiera tratado de llenar el hueco. ¡Ah! Si el Ministro de Hacienda hubiera podido prescindir, si

hubiese podido decir como algunos que al oir la palabra revolucionario la toman en un sentido místico ó cabalístico ó milagrero, y creen que hacer una cosa revolucionaria es obtener maravillas en el crédito y en los ingresos, entonces podria suprimirse la contribucion de consumos y no sustituirla con otra; pero cuando la cantidad se necesita, pero cuando hay que buscar el ingreso para sustituir la contribucion de consumos, el Sr. Pí reconoce conmigo, ó aceptará al menos, la consecuencia forzosa que si el presupuesto vigente ha de tener un déficit de 700 millones y algo más quizá, en este caso no habia más remedio que sustituir la contribucion de consumos por otra que, teniendo defectos, tuviese los menos posibles.

Decirme á mí que habrá contribucion que no esté sujeta á censura, es decirme un imposible: decirme á mí que habrá contribucion que guste á los contribuyentes, es decirme un imposible, porque contribucion sobre el capital, ó sobre la renta, ó sobre los gastos (que dentro de este círculo han de girar) todas son contribuciones: decirme que no está bien impuesta una contribucion sobre la renta, para sustituirla con otra sobre los gastos, é indicar que tiene defectos, es verdad; pero por cada cien defectos que tiene la contribucion de consumos, no tiene dos la de repartimiento personal.

Unas son fáciles de recaudar, pero difíciles de repartir, como sucede á la territorial y á la de subsidio industrial y de comercio: otras son fáciles de repartir, pero difíciles de recaudar, como todas las indirectas. Es muy fácil desde el bufete señalar que por aduanas ó consumos (la naturaleza de la contribucion es la misma, el orígen, la base, está sobre los gastos) tal artículo pagará ocho y tal otro diez. Ese repartimiento es la cosa más fácil del mundo; pero los gastos de recaudacion, los medios de administracion, el sistema, el personal en las contribuciones indirectas, es lo más grave, es lo más difícil siempre. Pues en la contribucion de consumos abolida estaban concentrados todos los defectos posibles; en la contribucion del personal sustituida, hay los menos posibles, y esto se explicará fácilmente á la concepcion de los señores Diputados.

La antigua contribucion de consumos era el Proteo de la fábula, tomaba mil formas diversas; ya se recaudaba por administracion, ya por arrendamiento, causa fatal para los pueblos, donde los barateros de los mismos ejercian más autoridad que las autoridades municipales; ya por encabezamiento y ya, en fin, por repartimiento vecinal: y sabiendo, señores, la dificultad que toda contribucion nueva tiene, la contribucion sustituida ha venido á ser, con mucha asimilacion, la forma menos vejatoria, la más acomodada á lo que era la antigua contribucion de consumos; el repartimiento se ha hecho personal, en vez de ser vecinal.

Este recaia sobre 4.500 ayuntamientos de los 9.000 que hay en España; pero eran los ayuntamientos de corto vecindario, mientras que el arrendamiento pesaba sobre los pueblos más ricos, á los cuales se extrujaba de una manera feroz y terrible, haciendo la vida cara, difíciles las transacciones, imposibles los mercados, nulos en el interior del país, resultando que en Madrid es ó era (ya puedo decir esta palabra) era la capital más cara de Europa.

Los artículos de primera necesidad tenian doble precio en Madrid que en Paris, y saben todos los señores Diputados que á medida que la poblacion crece el dinero vale menos; de manera, que 20.000 rs. en Madrid valen mucho menos para la satisfaccion de las necesidades de la vida que en Guadalajara. Pues en Paris, en Lóndres, en Viena, en Berlin, que son ciudades cuya poblacion es más que el doble y el triple de la de Madrid, á pesar de ser tan populosas, la carne, el pan y el vino cuestan más baratos que en Madrid. Todo esto consistia en la manera inexorable de exigir la contribucion de consumos. El repartimiento de la actual se aproxima á la cuarta de las formas que tenia la de consumos, pero mejorándola, haciendo lo que todavía no se habia hecho en España, practicando el reparto desde Madrid, no fiándolo á las provincias, como equivocadamente ha dicho el Sr. Pí, pues sólo se ha dejado hacerlo á las poblaciones de 4.000 habitantes abajo, que son precisamente aquellas que tenian el repartimiento vecinal; y se ha podido hacer ese repartimiento con los datos estadísticos que ahora existen en España, y que antes no habia, con los cuales se ha podido hacer con toda justicia y exactitud el repartimiento personal.

No me detendré en la naturaleza de esta contribucion, porque me obligaria á ocupar demasiado tiempo vuestra atencion, y ocasion vendrá en que la discutirémos ámpliamente. Su naturaleza es de las directas y además personal, como toda contribucion debe ser, porque la contribucion no se exige sobre las cosas sino por razon de las personas; la contribucion debe ser directa y personal en relacion de los servicios que el Estado presta á cada individuo, porque todo el mundo ha de pagar contribucion, desde que todo el mundo es ciudadano por el sufragio universal; y habiendo ciudadanos, debe haber contribuyentes. Hé aquí lo que nos ha inclinado al repartimiento personal, que obedece á una razon inversa de la que tenia la contribucion de consumos, porque proporcionalmente se pagará menos que en esta considerada en absoluto. S. S. queria citarme el caso de un padre de familia con muchos hijos, que en absoluto pagará más que el que tenga pocos, por más que la cuota de este sea mayor. S. S. sabe que la justicia, si en absoluto puede aparecer más recargada, no será por razon de ser más pobre, sino por la razon de ser ciudadanos; pero en la condicion del padre de familia, agobiado por el número de hijos, pagará menos, que es la condicion equitativa de la ley y del sistema rentístico.

Clases pasivas. Señores, ¿no os impresiona cada mes la lectura de declaraciones de derechos pasivos? ¿No os ha llamado la atencion la série de valores que en cada año hay que satisfacer por servicios ante-

riormente prestados al Estado, y, respetando los derechos de sus fieles servidores, no os lamentais de que no haya medio de corregir esa inmensa obligacion que sobre el Estado pesa? Yo, señores, al dictar el decreto sobre clases pasivas, respeté esos derechos; lo que no respeté fuéron los abusos. Una série de leyes se habian dictado desde 1835 hasta ahora, inspiradas en un espíritu restrictivo, y sin embargo, disposiciones ministeriales sucesivas han hecho que en clases pasivas entrasen muchas personas que no debian incluirse, y se hayan declarado derechos que no correspondian, porque constituia un inmenso abuso y un saqueo de las arcas del Tesoro el irlos satisfaciendo. Yo no he hecho más que poner en vigor aquellas leyes y declarar que las órdenes ministeriales no debian acatarse.

Una observacion jurídica hizo el Sr. Pí y Margall para indicar que habia contradiccion en el decreto acerca de los derechos que se declarasen á los demás sin respetar la jurisprudencia que se hubiese establecido por el tribunal contencioso administrativo, aprovechando únicamente al individuo en cuyo favor se hubiese hecho la declaracion. Esto, Sr. Pí, que S. S. considera como un defecto, y tal vez podrá serlo, tiene fácil explicacion y defensa. S. S. sabe que la jurisprudencia no se forma por una sola resolucion en los tribunales ordinarios, y que aun dictada una disposicion por el Tribunal Supremo de Justicia, puede una Audiencia fallar en contrario sentido, porque la jurisprudencia no es cosa inmutable, sino que varía, crece y cambia con los tiempos. En España se habia introducido en la parte administrativa un abuso extraordinario, pues tratándose de una cuestion concreta, explícita y aislada, se habia admitido que las decisiones del Consejo de Estado en un solo caso, en el caso administrativo, que sólo se refiere á hecho determinado, y no puede servir para los demás, fuese considerado como jurisprudencia que establece el Tribunal Supremo de Justicia. Este error se habia introducido produciendo grandes perjuicios al Tesoro. Cíteme S. S. la imitacion francesa de la jurisprudencia administrativa, que por fortuna ha desaparecido en gran parte en España para no imitar continuamente á ese pueblo traspirenáico; cíteme el sistema que rige en Francia, de que el Consejo de Estado constituya regla como la *Cour* de casacion, y yo, lo diré que se verá muy apurado para justificar su argumento.

Esto es lo que se habia hecho en España, y mientras se respeta el fallo administrativo en un punto concreto que ha sido objeto de la revision, que ha sido objeto de alzada, no puede admitirse aquello como jurisprudencia constante establecida, como la que forma por una série de disposiciones el Tribunal Supremo de Justicia; y con esto, Sr. Pi, se han remediado graves y extraordinarios abusos.

Porque ha de saber S. S., si lo ignora, que los expedientes de clases pasivas han adolecido en muchos casos del insigne vicio radical de que los documentos presentados no eran cotejados con su matriz, y así ha sucedido que fes de bautismo ilegítimas han sido aceptadas como buenas. Así ha sucedido que la inmensa porcion de esos hombres funestos que como pavesa el viento los ha barrido de la administracion moderada, vestian el ropaje de milicianos del año 20 al 23, cuando no tenian entonces cinco años de edad, presentando sus servicios como nacionales aquellos que constantemente han detestado la Milicia Nacional. Así tambien hay muchas viudas que continúan viudas para el Estado y que para la vida privada son casadas. Así hay individuos que han llegado á cobrar en tres provincias distintas á la vez. Ya se ve; parece muy bien, y da muestras de compasivo el que dice: es una pension pequeña; se trata sólo de una pension de 2 ó 3.000 rs. para una pobre familia; y como si para el Estado no debiera haber compasion, como si para el Estado no hubiera entrañas, como si el dinero del Estado no saliese del bolsillo del contribuyente, se otorgaban de cualquier modo esas pensiones, y con pensiones cortas de 3 y 4.000 rs. se ha llegado hasta la enorme suma de 173 millones de reales para el presupuesto de clases pasivas.

Oigo aquí decir que los exclaustrados no se mueren nunca; no es verdad: han desaparecido ya casi por completo; lo que no ha desaparecido es el abuso de darlos por vivos personas que se suponen muy piadosas, personas que con más cara de piedad y con carácter hipócrita han venido cobrando por largo tiempo pensiones de e claustrados que hace mucho tiempo salieron de este mundo.

Censuró el Sr. Pí y Margall el decreto sobre Bancos territoriales. Yo pudiera invocar aquí, Sres. Diputados, el nombre de nuestro ilustre Presidente, y el de otro no menos distinguido patricio, Sr. D. Joaquin Aguirre, que escitaban al Ministro de Hacienda á que se apresurase á publicar este decreto: ¿por qué? Porque habia personas muy deseosas de establecer esas instituciones de crédito. Y al hacerlo, vosotros habreis comprendido por el decreto que se publicó, que se ha respetado el principio de libertad, por que en este tiempo de vida liberal, el privilegio es la inconveniencia mayor que imaginarse puede. Por lo que á mí toca, podeis apreciar de una manera distinta, teneis un modo de ver enteramente diferente del mio acerca de la conveniencia ó inconveniencia del privilegio para la fundacion y existencia de esos establecimientos de crédito: yo respeto mucho á los que opinan en favor del privilegio, pero como yo estoy en favor de la libertad, si no destruyo un privilegio existente podrán censurarme los que opinan como yo, pero de ningun modo me criticarian los que opinan en contrario sentido, porque hay gran diferencia entre respetar un hecho existente ó faltar á una doctrina al dar nacimiento á un hecho. Si yo hubiera establecido el privilegio, la censura habria sido justa de todos lados, mientras que si respeto el privilegio, sólo puedo ser censurado por aquellos que no aman el privilegio, pero no podria dirigírseme la censura uni-

versal, unánime, de proceder de una manera en el mando y de otra distinta en la profesion de una opinion más ó menos científica. Por eso á cuantas personas se acercaron al Ministerio para tratar de Bancos territoriales, indiqué que no podia yo someter al Gobierno provisional el principio de privilegio. Si dará ó no resultados el principio de libertad, eso el tiempo lo dirá. Los efectos del privilegio ya los hemos visto; amarga y tristemente lo deploran infinidad de familias. Los frutos de la libertad no pueden verse desde el momento que se siembran, y es extraño que hombres tan liberales como el Sr. Pí y Margall... Bien es verdad que tengo sospechas de que su señoría no es tan partidario del principio de libertad como del principio de igualdad, porque en la manera de ver del Sr. Pí y Margall, en todos sus trabajos, que yo he leido con sumo gusto y atencion por el inmenso saber que encierran, no veo al republicano, sino al socialista, al atleta más terrible de tales doctrinas que hay en esta Cámara.

No hay socialista que sea amigo de la libertad, porque la sacrifica á la idea del Estado: para el socialista el Estado lo es todo, el individuo nada; y por esto el Sr. Pí y Margall, consecuente consigo mismo, con sus convicciones, que son muy honradas, como honrada es su persona, como digno del respeto de todos, lógico consigo mismo, no quiere la libertad de los Bancos territoriales, como no quiere la libertad de comercio, como no quiere ninguna libertad sino supeditada al Dios Estado. Por eso el Sr. Pí y Margall desde su punto de vista, con la impresion que debió causarnos á todos su bella peroracion, me atacaba perfectamente, porque era consecuente con todo su sistema, que es diametralmente opuesto al mio. Yo soy individualista: así es que me ataca el Sr. Pí hasta en los Bancos territoriales. Esto es lógico y efecto de su escuela y entra en su manera de ser y de sus estudios. Pero en ese camino yo no seguiré nunca á S. S. Por el derrotero de su señoría veo que hay escollos en que naufragan las naves; por eso me he apartado de él; es precipicio donde se han hundido otros paises que establecieron Bancos territoriales privilegiados: ¿qué nos traeria el Banco territorial único? El *Crédit foncier* francés, que no ha servido para ayudar á la agricultura, sino para abrir calles y plazas en Paris, cuyo prefecto es un emperador superior al César francés en materia de derribos de aquella populosa ciudad.

El Sr. Pí y Margall me hacia á este propósito una observacion, y esto es muy importante, porque no es de su sistema, porque encarna en otro distinto, porque además es un asunto opinable: la emision de billetes por estos Bancos. Esta observacion es de mucha fuerza, y sin embargo, debo decir á S. S. que, sin que yo pretenda tener soluciones completas para todas las cosas, con un simple ejemplo le daré una solucion satisfactoria de la cuestion de emision de billetes por esos Bancos territoriales. El Sr. Pí y Margall decia: «¿cómo se da á esos Bancos la facultad de emitir billetes?» Pues ¿cómo se da á los particulares, á todos los individuos de la nacion la facultad de emitir moneda? Acuña el Estado la moneda, y cada uno, por la cantidad y en la proporcion que le corresponde para la satisfaccion de los trabajos hechos, la distribuye y la emite de la manera que estima conveniente. Pues la solucion para los Bancos está encontrada: existen Bancos distintos, acuña el Estado los billetes, y esos Bancos toman los billetes, á semejanza de la moneda, para emitirlos segun sus necesidades como los particulares la moneda. Aquí tiene S. S. una solucion muy fácil de un problema que le parecia insoluble.

El Sr. Pí y Margall, en la enumeracion que hacia de las operaciones llevadas á cabo por el Gobierno provisional y que no merecen su aplauso, llegaba á la cuestion de economías, y decia: «¿qué ha hecho el Gobierno provisional en materia de economías? Este es un punto vulnerable, un lado flaco por el cual el Gobierno provisional no podrá defenderse;» y S. S., mezclando las economías con la libertad de cultos, hacia observaciones muy atinadas y dignas de respeto y de consideracion.

Yo me permitiré deciros, Sres. Diputados, qué es lo que ha hecho el Gobierno en esta materia, porque en Hacienda pública hay cosas que se ven y cosas que no se ven. Lo primero que habia que hacer era administrar; era encauzar la administracion, regularizar las rentas, era vivir como he dicho antes, era hacer lo que hemos hecho: llevar la revolucion al punto necesario para que la nave llegase al puerto de la Asamblea constituyente.

Y esto es lo que han hecho todos los Ministros, encauzar las aguas que seguian otro camino y volverlas al *álveo* de la administracion. El trabajo era inmenso: no diré que tenga mérito, pero sí diré que todos hemos empleado todas nuestras fuerzas, y que este trabajo ha agotado las mias. Hemos trabajado, pues, hasta llegar al restablecimiento regular de los tributos, y tengo hoy la conviccion, que con mucho gusto expongo á la Asamblea, de que el Ministro que venga á serlo en este puesto, encuentra una Hacienda cierta, regular y estable, si no del todo desempeñada por lo que se ha hecho en este período, desembarazada de los inmensos atrasos con que la habian agobiado las administraciones anteriores. El momento, el período revolucionario de la Hacienda, empieza ahora ante la Asamblea, porque aunque yo fuera un Atlante, no hubiera tenido fuerzas suficientes para sostener su inmensa pesadumbre.

Se necesitaban los esfuerzos de la Asamblea Constituyente, y vuestra abnegacion, vuestra sabiduría, vuestros sacrificios, sabrán vencer las dificultades de una obra que no es de cuatro meses, sino de mucho tiempo; una obra en que hubieran sucumbido los Peels, los Gladstonne, los Russell y tantos otros como en Inglaterra pudieron vencer grandes dificultades, pero en circunstancias mucho más favorables que las nuestras. La Hacienda requiere los tres elementos que el químico necesita para sus operaciones: espacio, tiempo y reposo, y no es este asunto

que se resuelve en cuatro meses que llevamos de existencia. El restablecimiento de la Hacienda era lo más que podia exigirse á las fuerzas de los Ministros que forman el Gobierno provisional.

En Hacienda hay grandes reformas que hacer, inmensas reformas, y dichoso yo, permítaseme esta palabra, si para reformar la Hacienda pudiera ser mi nieto. Ni el primer Ministro de Hacienda, ni el segundo, podrán tener lucimiento ni gloria en sus trabajos; sólo el tercero podrá ver algo desarrollada y próspera la Hacienda española, si la Asamblea con mano firme trabaja para llevar á cabo las grandes reformas que necesitamos. Si esto hace, la posteridad le hará justicia, como se la hizo despues á las Córtes Constituyentes de 1854 á 1856.

Sí, señores, vosotros sereis revolucionarios en Hacienda, porque no podia serlo un Ministro que ni siquiera á este título puede aspirar, puesto que en rigor no ha sido más que el liquidador del Tesoro español. Esta obra os está encomendada, y esta obra que necesita el esfuerzo de todos, no puedo verla desarrollada completamente en el tiempo de su existencia: la preparará, pero sus efectos habrá que sentirlos despues. No podrá llevarla á cabo sino imponiéndose grandes sacrificios; pero de ninguna manera diciendo, como algunos lo han hecho, por un ardid electoral, que deben suprimirse las contribuciones directas y los recursos que proporcionan la sal y el tabaco. No digo que no puedan y deban hacerse reformas en esas rentas; pero de ninguna manera pueden suprimirse desde luego. El Sr. Castelar decia que sólo quiere la renta de aduanas, y esto es muy natural que lo dijese el Sr. Castelar, puesto que la ciencia económica no está reñida con la doctrina republicana, por más que las manifestaciones que ayer hizo el Sr. Pí y Margall pudiesen hacer creer lo contrario.

Yo conozco libre-cambistas, como los Sres. Orense, Castelar, Tutau y otros que se sientan en esos bancos, que están persuadidos de la bondad de la ciencia, que no ocupa lugar ni tiempo, no puede ser incompatible con ninguna forma de gobernacion del Estado por su naturaleza accidental y pasajera. Por ello creo yo que si se hubieran suprimido esas contribuciones, como en manifiestos electorales individuales se prometia, hubiese perecido la Hacienda.

Sí, se ofrecia la abolicion de las quintas; sí, se decia que las tierras al cabo de veinte años son del que las cultiva, ó que las casas eran de los inquilinos al cabo de quince años de ocuparlas, ó en fin, que el Estado podria vivir sin contribucion: estos son incentivos groseros, halagos impropios de grandes patricios, precisamente cuando hay que imponerse inmensos sacrificios para salvar el país, para hacer esa revolucion rentística que desea el Sr. Pí y Margall y que era imposible hiciese el Gobierno provisional.

Nosotros lo deseamos tan vivamente como S. S. Sea cual fuere el puesto que ocupemos en esta Cámara, emplearémos en este sentido nuestros esfuerzos. La primera obligacion que teniamos en el Gobierno era restablecer la organizacion, y no podiamos improvisarla inmediatamente.

Tales son, Sres. Diputados, las observaciones que he creido de mi deber someter á vuestra consideracion en respuesta á mi ilustre amigo el Sr. Pí y Margall. Yo confio en que ese ataque político, á fondo, directo, contra el Ministro de Hacienda, no impedirá que vosotros deis vuestra aprobacion á la proposicion que algunos Diputados han presentado en favor de los miembros del Gobierno provisional. Concluiré como he empezado: si la gestion de la Hacienda la juzgais ineficaz, si no mirais simplemente lo que he hecho, pero tambien lo que de propósito he dejado de hacer, lo que he evitado que suceda, comparando esta situacion con otras épocas perfectamente análogas por que han atravesado grandes países que siempre se proponen darnos lecciones, yo confio que vuestro fallo no me será contrario. Lo acataré, sin embargo, y al hacerlo, podeis estar persuadidos de ello; aún acatándolo, si me fuese contrario, invocaré despues el fallo de la historia, serena la frente, tranquila la conciencia. He dicho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El señor Caro tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. CARO: No temais, Sres. Diputados, que yo moleste por mucho tiempo vuestra atencion. Comprendo que estareis impacientes por oir las rectificaciones que han de hacer los ilustres oradores que tienen pedida la palabra al efecto. Pero Diputado por la provincia de Sevilla, de la cual he sido tambien Diputado provincial hasta hace pocos dias, y conociendo perfectamente las causas que han determinado en aquella provincia el hecho de no suscribirse al empréstito á que hacia referencia el señor Ministro de Hacienda, creo cumplir con un deber indeclinable procurando que quede en el lugar que le corresponde aquella provincia.

Decia el Sr. Ministro de Hacienda que la junta revolucionaria de Barcelona, que gastó solamente en el período revolucionario 500.000 rs., vino despues á suscribirse al empréstito nacional por una cantidad considerable de millones, mientras que en las de Sevilla y Cádiz, cuyos gastos tambien se elevaron á una cantidad crecida, la suscricion al empréstito fué completamente nula, ó al menos muy escasa.

En efecto, la junta revolucionaria de Sevilla hizo bastantes gastos; pero mi particular y querido amigo el Sr. Rubio, dignísimo individuo de aquella junta, que tiene pedida la palabra, demostrará que la junta revolucionaria de Sevilla, no solamente hizo muchos gastos, sino que los que hizo fuéron de absoluta necesidad, y casi en su totalidad los sufragó aquella provincia.

Por mi parte diré que, como individuo de la Diputacion provincial, fuí llamado por mis compañeros, con objeto de invitarnos á la suscricion al empréstito, y el Sr. Ministro de Hacienda y muchos

señores Diputados saben lo que contestó la mayoría de los Diputados provinciales, que era republicana. Nosotros dijimos que en la pequeña parte en que nos era posible hacerlo, no nos suscribiamos al empréstito, porque no debia tomar parte en él una provincia como la de Sevilla, con su gran mayoría republicana, y porque ni el Gobierno ni sus actos nos inspiraban confianza. (*Rumores.*)

Sí, señores; nosotros esperábamos que esta gloriosa revolucion, no solamente habria trasformado el país políticamente, sino tambien social y económicamente. Nosotros no creiamos, no podiamos esperar que el Gobierno provisional llegase á realizar milagros, al menos de la índole de aquel de los panes y los peces; pero sí creiamos que sin apelar á esa grande trasformacion de la Hacienda, podrian introducirse notables economías en la administracion pública, suprimiendo multitud de servicios innecesarios, rebajando sueldos, ó aminorando el número excesivo de funcionarios públicos. Mas cuando, por el contrario, vimos que se restablecian direcciones suprimidas por Ministerios moderados; cuando vimos que el presupuesto de una direccion del departamento de Hacienda se elevaba al doble del que antes tenia; cuando vimos otras cosas por el estilo, no podiamos tener confianza en la gestion de la Hacienda.

Y cuenta que no era sólo el partido republicano de Sevilla el que no tomó parte en el empréstito: otro tanto hizo el partido que se llama monárquico-democrático, como lo prueba un documento firmado por el Sr. D. Antonio Aristegui, jefe de ese partido en contestacion al gobernador civil de la provincia que le invitaba á suscribirse. En él decia que no podia suscribirse porque no le inspiraba confianza el Gobierno provisional. De manera que, no solamente el partido republicano, sino tambien el jefe más autorizado del partido democrático, no quiso suscribirse al empréstito. He dicho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Palanca tiene la palabra para una alusion.

El Sr. PALANCA: Tampoco yo molestaré mucho tiempo vuestra atencion, Sres. Diputados.

Empiezo observando que noto cierto empeño en la mayoría y en los individuos del Gobierno provisional de que salgan á relucir aquí, fuera de sazon, los acontecimientos de Andalucía, y lo que es por mi parte no saldrán: yo sabré cuándo debo traerlos. Pero hay cierto afan en aludir á aquellas provincias, que han sido las primeras en levantarse contra la dinastía de los Borbones, que han sido las primeras en luchar por la verdadera libertad, por la forma republicana. Hay cierto empeño en aludir á ellas, y nosotros no debemos tenerlo en defenderlas sino cuando deban defenderse.

Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda: «Cosa rara es que las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga no se han suscrito al empréstito decretado por el Gobierno provisional.» En cuanto á la provincia de Málaga, yo retorceré el argumento contra el mismo Gobierno provisional; efectivamente no se ha suscrito. Diré por qué.

Dos elementos podian concurrir á la suscricion del empréstito: el elemento mercantil, el elemento rico, el elemento poderoso de la provincia, y el elemento popular. El primero es neo-católico ó moderado, y no habia de suscribirse al empréstito propuesto por un Gobierno hácia el cual no tenia simpatías. No nos echeis, pues, la culpa á los republicanos de Málaga; no se la echeis á Málaga revolucionaria: los moderados son los que desde el primer momento han querido poner obstáculos á la marcha del Gobierno provisional: ellos sabrán lo que se han hecho: quizás habrán tenido razon.

Y al elemento revolucionario de Málaga, ¿cuándo se le proponia la suscricion al empréstito? Cuando veia las medidas reaccionarias tomadas por los Ministros.

El Sr. Ministro de Hacienda estaba colocado entre el Ministro de Gracia y Justicia y el Ministro de la Gobernacion. ¿Y sabeis lo que sucedia en Málaga con respecto al Ministerio de Gracia y Justicia en los momentos en que se proponia el empréstito? Pues sucedia lo siguiente: que todos los jueces y promotores fiscales puestos por la junta revolucionaria, que eran precisamente los jóvenes de más esperanzas y de más moralidad de los colegios de abogados de las provincias de Andalucía, eran todos declarados cesantes, reemplazándoles por individuos procedentes de los partidos reaccionarios. ¡Y cosa rara! Cuando nos preparábamos á publicar la lista de los jesuitas de Málaga para que llegase á conocimiento de todo el mundo, el Gobierno nombraba jueces á algunos de esos jesuitas, segun demostraré citando nombres si es necesario.

Pasaba más. Por aquella provincia habia pasado triunfante nuestra gloriosa revolucion de Setiembre con un brillante séquito de derechos imprescriptibles y de libertades absolutas, enarbolada la bandera de moralidad y justicia, hendiendo los aires el grito de viva España con honra. ¿Y cómo respetaba el Gobierno provisional en Málaga esos derechos imprescriptibles? Por el Ministerio de Gracia y Justicia, y si no por él, por los tribunales que son sus dependientes, se instruian todavía en los momentos posteriores á la revolucion, causas contra algunos individuos por propagacion de máximas y doctrinas contrarias al dogma católico. Mientras tanto el Gobierno provisional decia que si no declaraba la libertad de cultos, era porque creia que este punto debia reservarse á las Córtes Constituyentes, pero que él toleraba el ejercicio de todos los cultos. Esto, sin embargo, debia pasar en Madrid, en donde hasta se decia que se iba á levantar un templo protestante; pues lo que es en Málaga, repito, que se instruian procedimientos criminales por propagar doctrinas contrarias al dogma católico.

Por otra parte, el Ministro de la Gobernacion enviaba á aquellas provincias empleados reaccionarios, y lo mismo pasaba con el Ministro de Hacienda; y

nosotros, el elemento popular, veiamos desarrollarse en Málaga la reaccion más espantosa que se ha visto en muchos años á esta parte. Yo bien sé para qué era esa reaccion: era para preparar las elecciones, como demostraré á su tiempo, en favor de determinadas personas. ¿Queriais, pues, que el elemento popular, el elemento liberal, el que se habia comprometido desde los primeros dias de la revolucion fuese favorable al Gobierno provisional?

Cuando llegó el gobernador civil de la provincia, que era liberal, citó á los principales contribuyentes, á la Diputacion provincial y al ayuntamiento con objeto de hacerles una excitacion á fin de que se suscribiesen al empréstito.

Los principales contribuyentes de Málaga le dijeron que no les convenia, y los elementos revolucionarios respondieron que no debian auxiliar á un Gobierno que sabian que les estaba preparando la reaccion; que sabian que estaba trabajando en contra de la revolucion en toda la Andalucía. Hé aquí, pues, perfectamente justificado el argumento que hacia el Sr. Pí en la sesion de ayer.

Dos caminos tenia que seguir el Gobierno para procurar que se excitase la suscricion al empréstito: ó excitar el patriotismo, ó excitar el interés. Ahora bien: en cuanto al interés, no lograron excitar el de los moderados, y en cuanto al patriotismo, no lograron excitar el de los elementos revolucionarios, porque estos no tenian confianza en él.

Me queda por contestar otro punto. Ha dicho el señor Ministro de Hacienda que determinados individuos no han justificado todavía muchos de los gastos que hicieron las juntas revolucionarias. Yo no voy á defender á esos individuos : en materia de gastos de la junta revolucionaria de Málaga, he tenido muy poca intervencion, á pesar de haber sido presidente. No obstante, al oir los nombres de los individuos que citaba el Sr. Ministro de Hacienda, decia para mí: ¿Es posible que el Gobierno provisional haga un cargo de esta especie? ¿Cómo han de justificar esos individuos los gastos que han hecho, si se encuentran expatriados, si se encuentran perseguidos por el Gobierno? Permítaseles que vengan, y entonces responderán de su conducta. Esos individuos se hallan expatriados, y alguno condenado á muerte á consecuencia de los sucesos de primero de Enero, provocados por vosotros con intencion, como probaré en su dia, y especialmente por el Ministro de la Gobernacion. Si quereis que se justifiquen esos gastos, si quereis pedirles cuentas, dadles una amnistía, que vengan, y entonces ellos os las darán cumplidas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Rubio tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. RUBIO: Ciudadanos Diputados, ¿quién me habia de decir que yo tendria necesidad de tomar la palabra para defender al Gobierno contra el Gobierno?

Se ha dicho que la junta de Sevilla ha hecho grandes gastos. ¿Y sabeis lo que significa la junta de Sevilla? La junta de Sevilla en el tiempo en que esos gastos enormes se verificaron, era un conjunto de tres elementos: el elemento unionista, el progresista y el republicano. El elemento unionista, además de la participacion del poder que tenian todos los miembros de una junta popular ó revolucionaria, tenia en su mano el poder militar, y en su mano tambien la administracion. (*El señor Izquierdo*: Pido la palabra para una alusion personal.) Como estas aseveraciones son completamente evidentes, como á cada una de ellas responde una personalidad, diré que el poder militar estaba en el miembro de la Asamblea que acaba de pedir la palabra, pues era capitan general de Sevilla. El poder administrativo estaba en manos del gobernador civil de la provincia, que era el brigadier Peralta, de cuyas manos no salió un solo instante, y muy á placer mio, y muy á contento de todos mis compañeros, la administracion de todos los ramos. Y sin embargo, señores, tengo que defender á esa persona por más que nunca ha sido amigo mio político, si bien alguna vez lo ha sido personal, y hoy están enfriadas esas relaciones de amistad personal, porque yo no puedo darle calorosamente la mano á una persona á quien no se la puedo dar de buena fe en todos terrenos.

Los arbitrios y recursos cuantiosos sin los cuales la revolucion no se hubiera realizado, salieron de Sevilla. Yo apelo á la caballerosidad del Presidente del Consejo de Ministros, para que declare con qué recursos movió los ejércitos con que derrocó la dinastía; para que diga si no fué la provincia de Sevilla y su junta revolucionaria la que atendió al mantenimiento del ejército y á proveer á la mayor parte de sus necesidades por conducto de la persona de su gobernador civil el señor brigadier Peralta.

Por lo demás, en lo que se llaman gastos revolucionarios, el elemento unionista tenia el deseo natural: señores, es necesario declarar las cosas con franqueza, tenia el natural deseo de deshacerse de nosotros. Nos sitiaba por hambre; las necesidades de una junta revolucionaria son grandes, son imperiosas. Pues bien, durante tres dias no pudimos disponer de un miserable libramiento de 100 reales: tres dias, durante los cuales las exigencias de la revolucion se satisfacieron con nuestros bolsillos, con nuestros propios bolsillos; se suplieron con el miserable ahorro que un médico ha podido hacer en el curso de su modesta vida médica.

Por lo demás, ¿qué se nos viene á decir aquí? ¿Qué cargos se nos pueden hacer dadas estas evidentes circunstancias acerca de los gastos que ha ocasionado la revolucion? Nosotros tuvimos sin pagar hasta los oficiales de nuestra secretaría: es más, aún no se han podido pagar. Despues de mucho tiempo allí, se nos concedió, casi por una especie de favor, que se pagaran unas cuentas de armas y de impresiones.

Esa es la verdad; y se dirá: ¿cómo es eso? La junta de Sevilla tan potente, la junta de Sevilla tan arrogante, que ha dado á España ese programa de que

tanto os envaneceis, esa junta de Sevilla ¿la presentais tan débil, tan pequeña tratándose de recursos, tratándose de disponer del material de la revolucion? Sí, señores; la junta de Sevilla era fuerte, porque aun cuando sólo estaba en una tercera parte dentro del salon de las sesiones, estaba todo su espíritu fuera de allí, mientras que los demás miembros de los otros poderes políticos no tenian la opinion que les sostuviera; porque además, mientras dejábamos al elemento unionista que royese los recursos materiales, nosotros le arrancábamos la existencia de su sér y esparciamos por toda España nuestro programa revolucionario.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pí y Margall tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PÍ Y MARGALL: Señores, el Sr. Ministro de Hacienda ha empezado su discurso con una equivocacion. Ha empezado atribuyéndome la idea de poder aprobar la primera parte de la proposicion sin aprobar la segunda, y esto no es exacto.

Lo que yo dije fué que si el voto de gracias, en lugar de dirigirse al Gobierno provisional, se dirigiera á los que iniciaron la revolucion, probablemente monárquicos y republicanos habríamos estado completamente de acuerdo; nunca he podido convenir ni convendré en que el Gobierno provisional haya desplegado celo y patriotismo en los actos con los cuales ha realizado la revolucion de Setiembre.

Hecha esta salvedad, entro ya en las rectificaciones económicas, que son las únicas en que puedo entrar ahora, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda no se ha ocupado de otras cuestiones.

El Sr. Ministro de Hacienda ha apelado á mi lealtad para que diga si no fué acertado el empréstito de los 2.000 millones y si no me he convencido de que es un solemne disparate pretender qee en lugar de crear nuevos bonos del Tesoro, se hubieran creado títulos de la Deuda consolidada. No me ha dejado convencido en manera alguna el Sr. Ministro de Hacienda. Para mí el empréstito ha sido un pensamiento poco acertado, y lo ha sido aun por razones que ayer no expuse.

Si el Sr. Ministro de Hacienda estuviera presente, le preguntaria en este momento: ¿cuáles eran las condiciones á que la Caja de Depósitos admitia los que en ella se hacian? ¿No es verdad que el interés que se pagaba á los depósitos era por término medio el de cinco por ciento? ¿Qué ventaja habia, por tanto, en que se empezase diciendo á los imponentes: dejad vuestras cartas de pago por los nuevos bonos del Tesoro, que, segun confesion del señor Ministro de Hacienda, producian un diez por ciento? ¿Era esto ventajoso para el Tesoro? ¿Lo era para el Estado? ¿Cómo es posible entender aquí, que dando un interés de diez por ciento por lo que sólo antes devengaba un interés de cinco, el Tesoro habia de ganar?

Pero el Sr. Ministro de Hacienda nos dice: «yo tuve que emitir bonos del Tesoro, porque no me era posible emitir títulos de la Deuda consolidada: la emision de deuda consolidada debe hacerse siempre en virtud de una ley.» ¡Cosa singular, señores! El Sr. Ministro de Hacienda no se creia autorizado para emitir títulos de la Deuda pública, y se creia autorizado para emitir bonos del Tesoro por el importe de 2.000 millones, y se creia autorizado para dar en garantía de esos 2.000 millones todo el resto del patrimonio de la Nacion española. ¿Ignora acaso esta Asamblea que en garantía de los 2.000 millones de reales se daban, primero, los pagarés de bienes nacionales ya vencidos, que no estuviesen afectos al pago de obligaciones anteriores? ¿No daba luego en garantía los pagarés que pudieran vencer en adelante, producto de esos mismos bienes? ¿No daba luego todos los demás bienes nacionales que pudieran venderse? ¿No acabó por decir que daba en garantía hasta los montes y minas del Estado? Es decir, que el Sr. Ministro de Hacienda, que no se consideraba autorizado para emitir títulos de la Deuda consolidada, se consideraba autorizado para dar y daba en garantía todo lo que pudiera tener la Nacion.

El Sr. Ministro de Hacienda, con una habilidad que no le disputaré, ha venido suponiendo, que esa operacion de los 2.000 millones era una operacion que no tenia nada de particular, porque se trataba sólo de una operacion de Tesorería. Me importan poco los nombres: lo que me importa son las cosas, lo que sé es que se trataba de un empréstito considerable, en que se comprometian todos nuestros bienes.

El Sr. Ministro de Hacienda ha encontrado además poco oportuno que yo ayer cotejara la conducta por él seguida, con la conducta que se ha seguido en Francia el año pasado, cuando se ha hecho el empréstito de 450 millones de francos. Y yo debo contestar á S. S., que aún suponiendo que no exista una verdadera relacion entre el estado de la Francia el año pasado y el de la España hoy, tampoco existe la relacion que S. S. suponia entre el estado de España de hoy y el estado de Francia en 1848. ¿Cómo es posible que el Sr. Ministro de Hacienda llegue á suponer que la situacion de España despues de la revolucion de Setiembre es igual á la de Francia en 1848? ¿Olvida el Sr. Ministro de Hacienda que la revolucion de 1848 no fué una revolucion francesa, sino europea, que fué una revolucion que hizo vacilar á todos los reyes sobre sus tronos, una revolucion que alteró las relaciones comerciales de todos los países, una revolucion, que en una nacion como la francesa, que es una nacion central, merced á esa interrupcion de relaciones mercantiles, no podia dejar de poner la Francia en una situacion mucho peor, mucho más grave, que la en que ha podido encontrarse España en el año 68?

Pero hay más: ¿qué hizo al fin ese Gobierno provisional en 1848? Se nos dice que entonces se impuso la contribucion forzosa de los cuarenta y cinco, y que esto pudo contribuir á la ruina de la república. Un empréstito forzoso pesa al fin sobre la masa de todo el país: ¿no es siempre preferible á la liquidacion

de la Caja de Depósitos, donde el mal pesa sólo sobre los que en ella habian depositado voluntaria ó forzosamente sus capitales?

Sí; el anticipo forzoso, cualesquiera que hubieran sido sus condiciones, habria tenido el carácter de igualdad y de justicia de que ha carecido la liquidacion; y si lo hubiese el Gobierno provisional adoptado, no habria sufrido la derrota que experimentó con respecto al empréstito de los 2.000 millones.

No me quejé ayer ni me quejaré hoy de la liquidacion de la Caja de Depósitos; de lo que me quejé es de la manera como se ha hecho. Enhorabuena que la Caja de Depósitos hubiese liquidado; pero ni el Sr. Ministro de Hacienda, ni nadie tenia derecho para decir á los deponentes: «contra vuestra voluntad dejo de pagaros, contra vuestra voluntad aglomero á vuestros capitales los intereses devengados por la demora, y os condeno á no cobrar hasta que se vayan realizando esos bonos que vosotros no habeis querido, que habeis rechazado, y os doy sin embargo en garantía.» De eso me quejé ayer, me quejo hoy y me quejaré siempre.

El Sr. Ministro de Hacienda se lamentaba amargamente del juicio que sobre dicha operacion habia hecho el Sr. Vinader, y nos decia: «es preciso no olvidar que los depósitos de la Caja no tienen tal carácter de depósitos, puesto que devengan interés.» En esto tiene razon S. S. Pero es preciso advertir que si hay depósitos voluntarios, los hay necesarios, que hacen muchos deponentes, no por su voluntad, sino porque la ley les obliga; porque las circunstancias jurídicas les imponen ese deber; y yo digo que aun cuando tuviese el Sr. Ministro de Hacienda alguna razon para imponer su voluntad á los deponentes voluntarios, no tenia absolutamente ninguna para imponerla á los necesarios.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho tambien que el Gobierno provisional español no ha hecho la mitad de lo que hizo el Gobierno provisional francés en 1848, puesto que no ha establecido la circulacion forzosa de los billetes. Es cierto que la estableció el Gobierno provisional francés; pero al mismo tiempo creaba el Banco de Francia, refundiendo en él todos los Bancos departamentales, creando así el Banco más grande que ha habido en aquel país, Banco con cuyos billetes se puede viajar por todo el imperio y hacer toda clase de giros.

Pero el Sr. Ministro de Hacienda, para combatir lo que yo dije, sobre si era mejor que en lugar de bonos del Tesoro se hubiese hecho una emision de títulos de la Deuda pública, decia: «¿sabe el Sr. Pí cuál era el capital nominal que debia emitirse? pues era tres mil millones de reales. Y yo contesto á su señoría: cierto; debian haberse emitido tres mil millones de reales. Pero añade S. S.: «y eso hubiera producido la baja de los fondos y hubiera comprometido nuestro crédito.» Indudablemente; si eso se hubiese hecho sin realizar antes ó á la vez el plan general de economías, de que hablé ayer, la emision de títulos de la Deuda hubiera producido los efectos que el Sr. Ministro dice; pero si S. S., al paso que hubiese hecho esa emision, hubiera hecho las economías de que yo hablaba, la baja no hubiese tenido lugar, ó los fondos se habrian repuesto desde luego. Porque, señores, los pueblos, cuando ven que se procura sériamente nivelar los presupuestos y enjugar los déficits, deponen toda clase de temores y recelos, y nace la confianza, que el Sr. Ministro sabe que es la base de toda clase de crédito.

El Sr. Ministro de Hacienda, despues de haber hablado de su empréstito, ha olvidado sin duda hablar de lo que ha debido hacer despues respecto á los ayuntamientos y Diputaciones, á los cuales ha impuesto tambien su voluntad, sobreponiéndola á la de los cuerpos que tienen una independencia reconocida por el Gobierno provisional en su ley sobre gobiernos de provincia y municipalidades. Pero salgamos ya de este terreno y entremos en otro.

El Sr. Ministro de Hacienda ha reconocido que cuando ha querido sustituir la contribucion de consumos por la capitacion, no ha hecho una obra perfecta; que lo más que ha podido hacer ha sido disminuir los efectos de la contribucion de consumos, procurando que la nueva tuviera los menos posibles; pero el Sr. Ministro no se ha hecho cargo de que el principal defecto de la capitacion es la falta de igualdad. No es cierto, como ha dicho S. S., que las personas impuestas pueden todas pagar, por tener el carácter de ciudadanos, porque aquí se trata de muchas personas que no le tienen, de mayores de catorce años que no gozan de ninguno de los derechos políticos y civiles, y por consiguiente no gozan del carácter de ciudadanos.

Además, la contribucion nueva no es igual, por una razon que tampoco ha tenido presente el señor Ministro.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Pí y Margall, recuerde V. S. que tiene la palabra para rectificar, y lo que S. S. hace es contestar al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PI Y MARGALL: Sr. Presidente, como el señor Ministro de Hacienda ha apelado á mi lealtad para que dijera si sus razones me habian convencido, creia que estaba en mi derecho al decir lo que manifestaba para indicar que estoy muy distante de haber adquirido esta conviccion. Procuraré, sin embargo, ser breve, y prescindiré por lo tanto de hablar de lo que me estaba ocupando, bajando desde luego á la cuestion del crédito territorial, en la cual indudablemente tengo que hacer alguna rectificacion, pues el Sr. Ministro de Hacienda me ha calificado de una manera que tengo necesidad de explicar.

El Sr. Figuerola ha dicho: «El Sr. Pi y Margall combate el crédito territorial, y lo combate bajo su punto de vista: no es partidario de la libertad, no es republicano, es socialista.» Este cargo no lo esperaba yo del Sr. Ministro de Hacienda; pero sí esperaba que se me hubiese dirigido por algun otro señor Diputado. Hay, señores, necesidad de que me explique, de que diga cuál es el carácter con que estoy sentado en estos bancos, cuáles son las ideas de

mis compañeros, y de cuáles puedo yo separarme algo, si es que esto es posible que suceda.

Hay en España, como en Francia y como en todas partes, una escuela que se llama individualista, á la cual confiesa el Sr. Ministro de Hacienda que pertenece. Esa escuela individualista, cuando profesa sus doctrinas en lo absoluto de los principios, dice clara y terminantemente que el individuo puede y debe hacerlo todo; que el Estado no debe hacer casi nada; que el Estado debe quedar reducido á ser un mero gendarme de la sociedad, es decir, á garantizar los derechos y las libertades de que debe gozar cada ciudadano. Como yo he considerado siempre esa idea errónea y equivocada, me he levantado contra este individualismo, y para poder determinar de alguna manera mi carácter, he dicho entonces que era socialista. Lo he dicho, empero, advirtiendo que esta palabra no la tomaba en el sentido en que generalmente se la toma, sino pura y simplemente como la antítesis de la palabra individualista. Es decir, que yo que no creo que el individuo puede hacerlo todo; yo que no creo que el Estado debe estar reducido á ser un mero gendarme, he querido protestar contra esa doctrina dándome aquella calificacion.

Yo, señores, creo firmemente que el Estado no es un órgano transitorio de la sociedad, sino un órgano permanente y eterno. Yo, señores, creo que el Estado tiene funciones permanentes y necesarias, y que entre estas funciones, además de garantir los derechos y libertades del ciudadano, está la de traducir en leyes, ó lo que es lo mismo, realizar en la práctica las evoluciones del derecho. Y esta es una funcion que durará siempre en el Estado, porque mientras haya sociedad, mientras haya humanidad, habrá evoluciones en el derecho, y habrá necesidad de traducir esas evoluciones en leyes, ó en otra cosa cualquiera, á leyes parecida.

¿Podemos creer acaso ninguno de nosotros que el derecho haya alcanzado el último límite de su progreso? Pues bien. Yo pregunto, señores: ¿cómo se realiza este progreso? Se realiza como toda clase de progreso moral; empezando porque un individuo manifieste que tal ó cual ley, que hasta aquí habia sido considerada como justa, es injusta, probándolo y aduciendo las razones que tiene para presentar su nueva idea al choque y al criterio de la razon universal. Entonces la razon universal toma esa idea, la examina, la modifica á su manera, la da forma y la convierte en opinion pública. Pero esto no basta; importa poco que la idea esté preparada si no viene á traducirse en el terreno de la práctica, de los hechos: para esto se necesita la intervencion del Estado. El Estado, al convencerse de la evolucion sufrida por el derecho, la traduce en una ley, en un decreto, en un acto de la soberanía popular.

En este sentido, tengo casi la seguridad de poder decir que todos mis compañeros están completamente de acuerdo conmigo. Hay más: á mí se me ha acusado muchas veces, presentándome como un enemigo de la propiedad. Y ¿por qué, señores? Porque se ha creido que, puesto que yo era socialista, debia ser forzosamente enemigo de la propiedad de la tierra. Voy á decir, con la franqueza que caracteriza todos mis actos, cuáles son mis ideas, no bajando á pormenores, porque esto es imposible, sino en tésis general.

¿Qué he dicho yo en materia de propiedad? Toda mi vida he dicho que la propiedad era un acto civil; que la tierra originariamente ha pertenecido á la humanidad entera; que la tierra, que es nuestra morada, que es la fuente de todos nuestros elementos de vida, que es el manantial de todos nuestros instrumentos de trabajo y de riqueza, que es nuestra cuna y nuestra sepultura, era imposible que pudiese pertenecer al individuo tan en absoluto, que el Estado no tuviese sobre ella ese dominio eminente que le han concedido todas las naciones del mundo. He sostenido que la propiedad era esencialmente legislable, y tan legislable, que casi todas las leyes vienen á traducirse en una reforma de la propiedad.

Si en este mismo momento abris cualquiera de nuestros Códigos y quitais de él todo lo que á la propiedad se refiere, ¿qué quedará? Nada, ó muy poca cosa; no más que lo que se refiere á las personas, y aún en esto encontrareis siempre algo en relacion con la propiedad misma.

Digo que es legislable, y lo digo, no sólo por lo que nos dicta la razon, sino porque la historia nos lo presenta como una verdad inconcusa. Las revoluciones políticas vienen casi siempre á ser una revolucion en la propiedad. Nosotros que venimos haciendo una revolucion desde 1812, ¿qué hemos estado haciendo más que una reforma en la propiedad de la tierra? ¿No teniamos la propiedad vinculada en manos de los nobles? ¿No la teniamos amortizada en manos de la Iglesia? La hemos desvinculado y la hemos desamortizado. Y qué, ¿acaso el clero no poseia con los mismos títulos que todos los demás hombres? Sí; y sin embargo nosotros, en nombre del interés colectivo, en nombre del interés social, hemos puesto la mano sobre su propiedad y hemos trasformado completamente sus condiciones. Y esto mismo que hemos hecho antes, se seguirá haciendo siempre, porque á medida que las clases inferiores van subiendo al nivel de las superiores, hay una tendencia constante á generalizar la propiedad. Esto es lo que yo he defendido, esto es lo que sostengo, esto es lo único que quiero sostener. Creo que en este punto no habrá contradiccion con ninguno de mis amigos.

Pues bien, señores: ¿para qué se nos viene diciendo que en el seno de esta minoría hay disidencias y que no tardarán en estallar? Yo quiero suponer que hubiese realmente disidencias en materias económicas: ¿qué significaria esto? ¿Es que vosotros creis que los hombres de la minoría somos hombres que tenemos esclavizado nuestro pensamiento por el pensamiento colectivo? Tenemos unos cuantos principios que nos sirven de lazo; y en lo demás so

mos completamente libres. ¿Cómo era posible que nosotros que reconocemos la libertad del pensamiento empezáramos por suprimir la libertad de nuestras opiniones? Estas divisiones, ¿son por otra parte signos de debilidad? No; sino signos de fuerza.

Ese mismo hombre á quien llamais Cristo, y á quien adorais como Dios, apenas murió cuando estalló entre sus apóstoles la discordia. ¿No habeis visto en los primeros siglos de la civilizacion cristiana millares de sectas y de heregías? ¿Habeis visto acaso nunca interrumpida la cadena de esas heregías y de esas protestas? Jamás, y sin embargo, el cristianismo se ha difundido por casi todo el mundo. No, señores; esa division, aunque la hubiera, no puede ser signo de debilidad entre nosotros.

Pero aún hay más, y aquí es preciso que conteste á otro cargo del Sr. Figuerola. «El Sr. Pí, ha dicho S. S., no es partidario de la libertad, es partidario de la igualdad.» Esto es inexacto; lo que yo digo es que la libertad no es la resolucion de todos los problemas económicos que hay planteados en las naciones de Europa. Lo que yo digo es que hasta donde alcance la libertad, quiero la libertad, y donde no alcance, quiero la intervencion del Estado. Pero esto no es decir que el Estado debe arrogarse cada dia nuevas atribuciones; creo, por el contrario, que se debe ir despojando de algunas que hasta aquí ha ejercido. Pero ¿cuándo? Cuando la libertad baste. Siempre que haya probabilidad de que la libertad haga tanto como la autoridad, paso á la libertad.

Tengo ahora que decir al Sr. Figuerola que no tienen fundamento esas acusaciones que se nos dirigen desde el banco del Ministerio, cuando ese Ministerio está manifestándonos que es partidario de la intervencion del Estado. Hace poco tiempo que el Gobierno provisional ha dictado un decreto sobre sociedades por acciones, y ha creido hacer una gran cosa con decirnos que esas sociedades dejan de ser regidas por las leyes de 1848 y las que las subsiguieron; ha creido hacer una gran cosa encerrándolas en los estrechos y mezquinos moldes del Código de comercio. ¿Cómo no ha advertido que en esos moldes no caben ya ni muchas de las sociedades entre nosotros realizadas?

Pero no es esto solo; ha querido el Gobierno suprimir los inspectores especiales de estas sociedades: ¿cómo lo ha hecho? Conservando en sus puestos á los gobernadores de los Bancos de Madrid y Barcelona, bajo el pretexto de que las relaciones especiales que unian al Gobierno con estas dos sociedades, exigian una vigilancia especial, encargando además á los contadores de Hacienda pública de todas las atribuciones que respecto á emision de billetes tenian antes los inspectores. Ha hecho más; ha dicho: «yo me reservo el derecho de mandar inspectores que vigilen á las sociedades en circunstancias dadas, y además pongo á todas las compañías por acciones en lo que respecta al cumplimiento de los deberes sociales y á las quejas de los accionistas, bajo la autoridad de los gobernadores civiles.» Y ha hecho más; ha creado un delegado general para las sociedades por acciones.

Ahora pregunto yo: ¿qué clase de libertad es esta, dónde está aquí la falta de intervencion del Estado, de que tanto se nos habla? Aquí, señores, se está jugando mucho con las palabras, y las palabras son falaces, no representan casi nunca con exactitud las ideas, así como la realidad de las cosas, así como los hechos no siempre traducen exactamente las ideas, de que son la expresion. Aquí lo que hay es, que tanto los individualistas como los llamados, con más ó menos exactitud, socialistas, es preciso que convengamos en que ni por el individuo es posible hacerlo todo, ni por el Estado tampoco. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Haré muy breves rectificaciones al discurso del Sr. Pí y Margall, y sea la primera la de que yo no le he dirigido un cargo porque sea socialista; cuando hice semejante calificacion, que el Sr. Pí no ha rechazado, la hice valiéndome de frases, no solamente en mi concepto lisonjeras para S. S., sino muy fundadas y muy justas: yo no he llamado socialista al Sr. Pí sino en el momento en que yo me confesaba individualista, y esto no como un cargo, sino como una mera antítesis de opiniones.

El Sr. Pí ha creido conveniente explicar cuál era la naturaleza y el género de su socialismo; pero el hecho es, y sépanlo los Sres. Diputados, que el señor Pí es socialista: lo será de esta ó de aquella forma. S. S. nos ha hecho sobre este punto una bella explicacion; nos ha querido indicar que el Estado lo es todo de esta manera y con tal temperamento; pero la verdad es, señores, que, respetando su manera de ver, para mí siempre digna de atencion, por lo vasto de sus conocimientos, lo que el Sr. Pí ha procurado hoy ha sido amenguar las proporciones de su socialismo para ponerlo al nivel del republicanismo de sus compañeros.

Pero esta cuestion de individualismo y socialismo no debe ser en realidad materia de rectificacion por mi parte, porque yo no debo privar á la Cámara de oir á los oradores que pueden ocuparse de ella: yo me limito solamente á hacer constar, que al llamar socialista al Sr. Pí, no he hecho más sino una calificacion de las opiniones de S. S., que no puede en manera alguna ser ofensiva para su persona, atendida la naturaleza de las relaciones que nos unen.

Nos ha hablado otra vez el Sr. Pí de la Caja de Depósitos; ha querido manifestarnos que no ha censurado su liquidacion, puesto que ha hecho la confesion de que era necesario que se hiciese; confesion importante, porque ayer no se desprendia esto de su discurso. Pero ha indicado que la forma de la liquidacion no le gusta. ¿Cuál era la liquidacion que hubiese hecho S. S.? Liquidacion forzosa; ayer lo dijo. Pues yo no he querido hacer la liquidacion forzosa, y creo que esta es la manera de ver completamente distinta que separa al Sr. Pí del Diputado que

en este momento dirige la palabra á las Córtes. No: en la Caja de Depósitos no se han dado bonos á todos poniéndoselos en la mano ó en el bolsillo; los bonos correspondientes á aquellos que no los han querido tomar allí, han quedado en garantía del valor de los resguardos de los imponentes: hubo varios imponentes que tomaron voluntariamente los bonos, ó sea la participacion en el empréstito; pero de los demás que representan unos 900 millones de reales, unos los han tomado y otros los han dejado; allí irán los intereses, allí tienen la garantía, y el dia que quieran sacarla, la sacan, y á causa de la voluntariedad que la liquidacion ha tenido, abrigo la confianza de que marchando la Asamblea con el patriotismo de que la veo inspirada, podrá llegar el momento en que esa liquidacion se haga completamente y á la par, sacando sus bonos los interesados que no los han querido cambiar por sus resguardos.

El Sr. Pí hubiera hecho la liquidacion forzosa, y yo que soy muy amigo de la libertad, más que su señoría en mi concepto, la he hecho voluntaria.

Ha dicho tambien el Sr. Pí que se habia obligado á los ayuntamientos y Diputaciones provinciales á suscribirse al empréstito: esto no es exacto; se les ha instado, y no todos se han suscrito.

El Sr. Pí ha hecho una observacion más fundada y más capital, la de los depósitos necesarios, pero á eso puedo responder que ante la verdad de la situacion, ante el hecho real y positivo de que por vencimientos desde el dia 1.° de Octubre hasta 21 de Diciembre debian pagarse 325 millones que no existian; y ante la carencia total de recursos que no nos es imputable á nosotros, y tambien el Sr. Pí nos ha hecho la justicia de reconocerlo así, no pudiendo pagarlos, ¿qué hace el deudor de buena fe? Decir que no puede pagar y dar en compensacion lo que tiene: se han dado más que bonos del Tesoro representativos de un valor; pero existe allí la garantía y al comprometerla, Sr. Pí, existe entera, y las Córtes resolverán si debe ser aplicada, caso de que aprueben el decreto de liquidacion, como yo tengo la esperanza de que lo verifiquen.

Hechas estas brevísimas rectificaciones al Sr. Pí, dedicaré algunas palabras á un Sr. Diputado por Sevilla, que se ha creido aludido en la cuestion de gastos de la junta de su provincia, siendo así que yo no habia hablado de los gastos de la junta de Sevilla, porque no he hablado más que del desgraciado éxito del empréstito en Sevilla: por lo que hace á gastos de la junta, he hablado de Málaga solamente; pero si de Sevilla quiere hablar el Sr. Diputado que la representa y que dice que aquella junta no ha tenido fondos, lo que puedo decir es que allí se ha gastado un millon producto de una partida de cobres vendidos malamente por la junta de Sevilla (*El Sr. Rubio pide la palabra para una alusion personal*), vendidos á 10 escudos bajo el precio del Gobierno, y de ese millon ha dispuesto la junta de Sevilla y no ha dado cuenta.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Oria tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. ORIA: Conozco los estrechos límites en que me encierra el Reglamento y no trato de reclamar vuestra benevolencia, porque pienso abusar muy poco de ella. Si sólo se tratara de mi humilde persona, Sres. Diputados, no habia de ser yo por cierto el que cometiera la inmodestia de abusar de vuestra tolerancia: pero se trata de una cosa más alta, se trata de la representacion de mi país, de la gloria que pueda caberle por un acto de todos conocido, y como aquí se ha discutido ya la primacía de ese acto una, dos y más veces, mi silencio seria criminal, porque revelaria muy mal mi propósito de responder, con la dignidad y gratitud que debo, á la honra que me ha dispensado la provincia que represento.

Se ha dicho, Sres. Diputados, y se ha repetido por dos y tres veces, que la provincia *A*, que la provincia *B*, todas para mí patrióticas y meritorias, fuéron las primeras que secundaron el grito lanzado por esas ilustres personas á quienes se combate en mi juicio sin razon.

Yo reclamo para la provincia de Santander la gloria que hoy le cabe por haber sido la primera que respondió á ese grito, levantándose su capital en armas y recibiendo el doble bautizo de sangre y fuego que la comunion liberal tiene derecho á exigir á sus afiliados.

Yo reclamo esa gloria, no para mí, que en ningun concepto puede caberme ninguna absolutamente, ninguna, Sres. Diputados, sino para un puñado de valientes soldados, que alentados con el noble ejemplo de los bravos hijos del heróico pueblo de Santander, ofrecen el noble ejemplo de haber sido los primeros que en 3 de Noviembre de 1833 derramaron su sangre generosa por sostener la idea liberal que simbolizaba Doña Isabel de Borbon, y los primeros tambien que en 24 de Setiembre de 1868 la vertieron de nuevo, convencidos de que la gratitud y la felicidad de nuestra trabajada España no son las virtudes sociales que distinguen á familia de infausta recordacion.

Yo la reclamo, porque si mañana señores (y cuenta que de lo porvenir nadie puede estar seguro), si mañana la reaccion de cualquier género viniese sobre nosotros, tambien se habia de tener en cuenta lo que allí se habia hecho, y habia de caberle parte de la responsabilidad material y moral del movimiento que ha llevado á cabo.

Se ha hecho otra indicacion, y en esta parte yo me entrego á la discrecion del dignísimo Sr. Presidente y le ruego que si falto á las prescripciones del Reglamento, que no conozco (lo confieso con franqueza), me retire la palabra; en la inteligencia, de que cualquiera indicacion de S. S. la tengo como un precepto de ley. Cediendo á las benévolas indicaciones del Sr. Presidente, me siento, no sin contraer el solemne compromiso de molestaros nuevamente si se tratara de hechos como el que me ha colocado en

la triste necesidad de ocuparos con estas rudas, pero leales explicaciones.

El Sr. PRESIDENTE: He concedido á S. S. la palabra á pesar de que está fuera de Reglamento, por la importancia del asunto; pero más adelante no puedo permitirlo. V. S. no ha sido aludido personalmente, y si cada vez que se nombra una provincia se considerasen aludidos los Sres. Diputados que respectivamente las representan, los debates serian interminables. Creo que S. S. ha cumplido bastante los deberes que como representante de su provincia tiene.

El Sr. ORIA: Me entrego á la discrecion de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Albaida tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. ORENSE: He pedido la palabra para hablar sobre lo que se ha dicho del Sr. Castelar, en cuyo pecado yo tambien he incurrido, de que bastaban las contribuciones de aduanas para los gastos de una república federal bien montada. Y de aquí se ha sacado el siguiente cargo: «luego no quereis ninguna especie de contribuciones ni directas ni indirectas».

Voy á rectificar esta idea para que no ofrezca duda en lo sucesivo.

El Sr. Castelar ha dicho perfectamente: suele ser táctica de algunos de los que toman parte en las discusiones quitar la mitad de lo que el contrario ha dicho y presentar la otra mitad, resultando así un absurdo de lo que en conjunto es una idea exacta.

Hacen tambien muchas veces otra cosa, que es presentar una opinion ó discurso en que aparece mucho de lo que se supone haber dicho, pero que no es lo que se ha dicho, é impugnarlo.

Hablando nosotros de la república federal, hemos dicho que á una república federal muy económica y bien montada, deben bastarle las rentas de aduanas (como han bastado á los Estados-Unidos hasta la última guerra civil que acabó con la esclavitud), y las contribuciones directas dejarlas para los gastos provinciales. De manera que estas dos contribuciones darian lo bastante, la primera, para los gastos generales, y la segunda, para los provinciales, quedando aparte los que en rigor no son contribuciones sino servicios públicos; por ejemplo, los telégrafos, los correos y otras cosas que se pagan por los interesados, y dan un producto igual á los gastos que ocasiona su explotacion, porque si lo dan mayor, deben rebajarse.

Véase, pues, cómo no hay nada de absurdo en nuestra teoría, ni ¡cómo habia de haberlo si hemos pasado nuestra vida estudiando esta cuestion!

Al Sr. Figuerola le diré que el gran defecto que nosotros encontramos en S. S. consiste en que no es un Ministro revolucionario. Sentiré suceda á S. S. lo que nos está pasando á todos en este edificio, que despues de haberse gastado 28 millones en él, está tan mal construido, tiene tan malas condiciones acústicas, que apenas nos oimos en muchas discusiones.

El gran defecto, repito, del Sr. Figuerola, consiste en que no es Ministro revolucionario, porque si los progresistas hubieran realizado el bello ideal, que nunca han logrado, de que Doña Isabel II les hubiera llamado al poder, para lo cual bastantes esfuerzos han hecho, siempre inútilmente, no creyendo al que les decia: «me dejo cortar el cuello si Doña Isabel II os llama ;¡» si el Sr. Figuerola hubiese subido al poder en alguna de las administraciones pasadas, habria sido un Ministro, si no muy eminente, regular al menos; pero se metió á Ministro revolucionario, y le sucedió lo que no puede menos de suceder al que toma un oficio que no sabe, que yerra constantemente.

El Sr. Figuerola, si hubiera sido Ministro revolucionario, habria empezado por echar abajo absolutamente todo el sistema de Hacienda que existe, sin más que dejar las dos contribuciones que antes he mencionado.

La primera necesidad en España, Sr. Figuerola, en este pueblo, que de un pueblo de holgazanes llamados frailes pasó á ser otro de holgazanes tambien llamado de burócratas, era quitarle todas las trabas que tiene con objeto de hacerle un pueblo fabril, comercial, industrial y labrador. Esto es lo que S. S. no comprende, y no dejarle las rentas estancadas, resultando, por no hacerlo así, que el Gobierno, como hemos dicho muchas veces, es comerciante, constructor, fabricante, propietario y administrador de muchas cosas que no debia administrar, produciendo esto, en una palabra, una confusion que es preciso que desaparezca á fin de que tengamos el gobierno de economías que el país reclama.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Siento en el alma, señores Diputados, distraeros, siquiera sea breves momentos, de la grave cuestion que hoy se debate; pero muéveme á hacerlo una alusion del Sr. Palanca á la provincia de Málaga, que tengo la honra de representar.

Ha dicho S. S. que aquella provincia no se habia suscrito al empréstito, porque no existiendo en ella más que dos partidos, uno el de los hombres ricos, el de los banqueros, el de los comerciantes, que son neo-católicos, y otro el republicano, á que S. S. ha dado el nombre genérico de partido liberal, no podian hacerlo; los primeros, porque como vencidos, no habian de ayudar al Gobierno provisional en su empresa, y los otros, porque desaprobaban la conducta del mismo desde el instante en que entró en el poder.

Pues bien, Sres. Diputados, yo debo decir en favor de Málaga que el Sr. Palanca no ha estado exacto. En aquella provincia han existido siempre partidos importantísimos que no pertenecen ni al republicano, ni al neo-católico, el de la union liberal y el progresista, ó sea el gran partido monárquico liberal; del primero de aquellos dos he formado siempre parte, y aunque procuré olvidar su denominacion desde el dia que tuve la honra de desembarcar

en Cádiz con los ilustres generales deportados que vinieron á salvar la libertad y la dignidad de la patria, no por eso dejaré de defenderle siempre que sea atacado, sin rehuir la responsabilidad que me quepa en sus glorias como en sus errores, como fiel soldado que formó en sus filas con fe y con entusiasmo.

La provincia de Málaga, señores, ha peleado por la libertad, se ha batido contra gobiernos opresores, ha luchado en las elecciones y ha vencido muchas veces. Pues bien á ese partido de la union liberal pertenecian muchos ricos propietarios, muchos hombres importantes, banqueros, fabricantes, comerciantes, y todos ellos habian emigrado de Málaga, la mayor parte porque temian los excesos de la revolucion, otros que fuéron víctimas de atropellos que no quiero recordar por honra de mi patria y de la revolucion. Yo aplaudo, con el Sr. Palanca, los generosos, grandes y supremos esfuerzos de Cádiz, Sevilla, Málaga, Córdoba y Huesca, y más tarde Granada y Almería hasta la batalla de Alcolea; nunca los aplaudiré bastante; pero desgraciadamente para Málaga y otras provincias, vino un segundo periodo que no merece aplauso de mi parte, ni puede merecerlo en una gran mayoría de los españoles. ..

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á S. S. considere el estrecho límite que el Reglamento señala á las alusiones personales, y que saliéndose de él, serian interminables las discusiones. Ya ha oido S. S. lo que he dicho al señor Oria.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Habia dirigido el señor Palanca al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en particular, y al Gobierno en general, graves cargos porque se habian destituido muchos jueces y empleados; y como yo veo en esa teoría del Sr. Palanca una contradiccion, si V. S. me lo permite, la expondré, rechazando los infundados ataques del señor Diputado, y explicando algo de lo sucedido en Málaga. No tengo afan por hablar ahora, y si su señoría cree que no debo hacerlo, me sentaré...

El Sr. PRESIDENTE: Yo no puedo salirme del Reglamento, y precisamente lo que S. S. dice, es contrario á la alusion personal.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Pues lo dejo para otra ocasion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Izquierdo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. IZQUIERDO: Sres. Diputados, como individuo de la junta revolucionaria de Sevilla, he sido aludido por el Sr. Rubio, que tambien lo era en aquella sazon: S. S. ha incurrido, á mi entender, en dos graves equivocaciones.

Es la primera, la de haber supuesto que yo pertenecia á la union liberal. No es exacto. Yo he sido un liberal que me he condolido de las desgracias de mi patria; pero yo no he pertenecido nunca á la union liberal ni á ningun partido: yo he pertenecido al ejército, al gran ejército liberal y nada más. En la primera parte queda contestado S. S.

Respecto á la segunda, ó sea á la distribucion de fondos, debo recordar á S. S. que, como sabe muy bien, cuando yo estaba con una sola compañía en la plaza de Sevilla, era cuando la junta se formó, habiéndome yo encargado únicamente y exclusivamente de la parte militar, que era la interesante, porque podiamos tener enemigos que combatir; pero en cuanto á la cuestion de fondos, nada tuve que ver: en este punto apelo á la honradez del Sr. Rubio, quien no me desmentirá, y podrá decir que el general Izquierdo no sabe más que manejar soldados, nada de fondos ni de intereses. El Sr. Peralta, tan dignísimo por los grandes servicios que ha prestado á la revolucion, fué, y el Sr. Rubio lo sabe tambien, la única persona con quien yo hablé una docena de veces en Sevilla para poder contribuir á la gloriosa obra á que todos vosotros, Sres. Diputados, habeis contribuido. Para eso me entendia con el Sr. Peralta, y al formarse la junta de Sevilla, esta, no yo, fué quien le nombró gobernador civil. El general Izquierdo no ha nombrado á nadie; no ha hecho más que, como he dicho antes, mandar soldados y defender la libertad.

Otra equivocacion ha padecido el Sr. Rubio que tambien voy á rectificar.

El general Izquierdo no era capitan general de Sevilla, era segundo cabo; así consta en todas las comunicaciones. Fué capitan general cuando llegó el ilustre Duque de la Torre el dia 21; pero hasta entonces, siempre, y así aparece en todas mis comunicaciones, me titulé segundo cabo, puesto que para defender la libertad no se necesita ni ser capitan general, ni ser segundo cabo. No tengo más que decir.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pí y Margall tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PI Y MARGALL: Renuncio á ella, puesto que ha de contestar otro Sr. Diputado.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene el Sr. Rubio para una alusion personal.

El Sr. RUBIO: Si el Sr. Ministro de Hacienda no se hubiera marchado, antes como ahora, se habria ahorrado el segundo cargo que ha hecho á la junta de Sevilla.

Ya dije antes, y esto basta, que la administracion de los fondos de aquella junta quedó completamente en manos del dignísimo gobernador, nombrado por quien fuera, porque yo no quiero suscitar aquí disputas innecesarias, despues del pronunciamiento de aquella ciudad. El señor brigadier Peralta, nombrado gobernador, administró todos los fondos, y yo le defiendo como hombre honrado é incapaz de malversar intereses. Es un alto funcionario del actual Gobierno, lo ha sido antes, y es extraño que salgan contra él cargos del mismo Ministerio: si éste ha querido lanzarlos contra la junta, han ido precisamente á herir á uno de sus empleados.

Respecto al cargo concreto del cobre, debo decir que en medio de los apuros porque aquella provincia pasaba, y sobre todo en el conflicto en que se encontraba el país, entregado á la suerte de las armas, no sabiendo nosotros á dónde recurrir, porque

las arcas del Tesoro estaban tan vacías como las dejan siempre los señores moderados, y habiendo consultado á la persona más entendida en negocios de Hacienda que allí habia, que era precisamente el Sr. D. Manuel Sanchez Silva, se le ocurrió que sobre los cobres que estaban depositados en Sevilla podian levantarse fondos para atender á las necesidades del ejercito. Entonces la junta decretó que se hiciera la subasta, y en ella intervino el mismo administrador de Hacienda pública que habia durante el Gobierno anterior, y que el actual conserva; y si no ha dado cuenta de esos fondos, yo pido que se le enjuicie.

Respecto al Sr. Izquierdo, debo decir que la primera junta, que fué la que pudo tener mayor vitalidad, fué nombrada por terceras partes, en una reunion anterior al acto revolucionario que representaba á los tres partidos. El señor brigadier entonces, y hoy general Izquierdo, fué designado por el grupo unionista; por consiguiente, yo no le he bautizado con ese nombre; reclame S. S. contra el que le echó el agua sobre la cabeza.

Tocante á los fondos, el Sr. Peralta, persona que merecia y sigue mereciendo nuestra confianza, la del Gobierno y la del país, fue el único que, por los trámites gubernativos que él conocia, por haber sido gobernador otras veces, intervino en la distribucion de los fondos. El Sr. Izquierdo no intervino absolutamente para nada en ellos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Guillen tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. GUILLEN: El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que las juntas de Cádiz, Sevilla y Málaga, han hecho gastos excesivos; y yo, como individuo de la primera, debo decir dos palabras, que no podrán satisfacer mucho á la Cámara. Yo no sé si eso es verdad. He trabajado para la revolucion de Setiembre todo lo que he podido; pero creyendo que ésta no debia ser puramente militar, sino que el pueblo debia ayudarla, lo he hecho yo siempre en el terreno de la fuerza, huyendo constantemente de la cuestion de dinero.

Yo creo que cuando el Sr. Ministro de Hacienda asegura que los gastos han sido excesivos, será cierto, y presumo que nadie podrá contestar á este cargo mejor que el Sr Topete, que era el digno presidente de la junta de Cádiz.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion que el crédito español se habia resentido, gracias á los acontecimientos...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, no está V. S. rectificando, sino contestando á una alusion personal.

El Sr. GUILLEN: El cargo con respecto á la junta queda contestado.

El Sr. PRESIDENTE: Ya tendrá V. S. ocasion de exponer lo que tenga por conveniente.

El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. MORET Y PRENDERGAST: Señores Diputados, no acierto á manifestaros la profunda emocion de que me hallo poseido, emocion que hace temblar mi voz y refluir la sangre á mi corazon, y que nace ante todo de la gravedad de las circunstancias, al ver vacío ese dosel que supone la muerte de nuestra antigua organizacion; y al ver tambien las chispas de luz y fuego que la discusion hace cruzar por esta atmósfera y que todos ignoramos aún si serán presagios de la tempestad ó albores de nuevo dia.

La casualidad, bien lo sabeis, solo la casualidad, ha puesto sobre mis hombros un peso superior á mis fuerzas; y al encargarme yo, soldado bisoño, sin títulos ni méritos, para sostener la causa toda de un gran partido, y de una gran revolucion, sus aspiraciones y su porvenir, no sé si podré cumplir mi encargo. Por eso no os pido vuestra benevolencia: no sé si la merezco; pero reclamo vuestra simpatía, el que me sostengais con vuestro aliento, aunque despues me abandoneis como indigno. Y si me la concedeis, para no desmerecer de la altura á que se encuentra el debate, yo me inspiraré en la elocuencia del Sr. Castelar, en la habilidad y energía del señor Figueras, y sobre todo en la correcta y limpia frase, en el sereno y levantado estilo, en la magnífica argumentacion del Sr. Pí y Margall, á quien yo rindo el testimonio de respetuosa simpatía, que ayer le ofreció la Cámara, testimonio el más lisonjero que se ofrece al talento en estos sitios.

Y si esto no bastase, buscaré nueva inspiracion en lo que siento dentro de mí mismo, en la fuerza de mis convicciones, en el entusiasmo con que yo y mis amigos venimos á la filas de la mayoría, hoy que gracias á la revolucion entramos en la vida pública por la ancha puerta de los principios constantemente sostenidos y de las convicciones profundamente arraigadas.

La verdad es, señores, que yo debia contestar al señor Pí y Margall; pero el Sr. Ministro de Hacienda lo ha hecho de manera tan cumplida, que en gran parte mi tarea es ya ociosa; y á no ser por la necesidad que hay siempre al final de toda discusion de condensarla bajo un solo punto de vista, y además por la rectificacion del señor Pí y Margall, nada tendria que decir.

Pero el Sr. Pí y Margall presentaba el programa económico de la minoría republicana, oponiéndole al programa de la mayoría y al programa del Ministerio; y al hacerlo, ha formulado un conjunto de ideas, un cuerpo de doctrinas que ayer apenas se entreveia, y que al fin nos permite saber á qué atenernos, porque los oradores republicanos parecen huir de toda clase de apreciaciones, sin duda porque la minoría tiene teorías honradas; pero tantas, que la mayor parte de ellas braman de verse juntas.

El Sr. Pí y Margall opone un sistema de Hacienda á otro sistema de Hacienda. Yo voy, señores, á comparar para que juzgueis vosotros.

Despues de haber examinado una á una todas la medidas del Sr. Figuerola, yo que escuchaba á su señoría con atencion profunda, esperaba ver un plan

contra otro plan, una idea contra otra idea; pero no recuerdo que haya expuesto para sacar al país del lamentable estado financiero en que le encontró la revolucion, más que tres afirmaciones, ó más bien una afirmacion dividida en tres aspectos: economías bajo el punto de vista de reduccion del ejército; economías en los gastos del culto y clero, y economías en los grandes sueldos.

Ciertamente que el estado financiero de nuestro país es triste. Ciertamente que la revolucion ha venido, no sólo por el aspecto político, sino tambien por el aspecto económico; porque los pueblos no sienten ni comprenden la necesidad de las revoluciones políticas, hasta que esa misteriosa ley de las relaciones sociales, destruyendo su fortuna y debilitando su riqueza, le revela que es llegado el momento de escoger entre la vida y la muerte, y entonces en una violenta sacudida, arroja al suelo los tronos ó las instituciones que sobre ellos pesaban. En este momento, señores, la cuestion económica se presenta como cuestion vital; la cuestion de vida ó muerte; el eterno ser ó no ser del profundo poeta inglés.

El Ministerio se encontró con la bancarota moral; no faltaba más que la declaracion de hecho; se encontró con la administracion completamente desquiciada: con ingresos casi ilusorios y con gastos inevitables, que era preciso atender en breve plazo; la única salvacion era ganar tiempo. ¿Qué hubiera hecho ante estas dificultades la minoría republicana? ¿Hubiera hecho lo que el Sr. Pí y Margall quiere; hubiera hecho grandes economías en el ejército, en el clero y en los sueldos elevados? ¿Y era posible, señores, lanzarse en ese camino desde los primeros momentos? No; no era posible hacer economías en el ejército, cuando no sabiamos nosotros los elementos con que la reaccion podia contar, cuando ignorabamos las fuerzas con que podia contar la causa carlista. No; no era posible licenciar el ejército, sobre todo, cuando por desgracia los mismos hombres de la revolucion lanzaron sus hijos á las calles á luchar contra sus hermanos; cuando vosotros no dudabais, ante motivos pequeños, en hundir á un tiempo en el abismo la causa del órden y de la libertad, tan íntimamente unidas que sin cualquiera de ellas la revolucion sucumbe.

Por lo demás, que hay que hacer economías, eso lo pensamos todos; eso, supongo yo, lo piensa el Ministerio y lo pensará cualquier Ministro que venga. Y pensará hacer economías, por una razon sencilla, porque la organizacion actual del ejército responde al antiguo sistema, que es el de tener divididas las fuerzas militares y repartidos los mandos; y la transformacion que se viene verificando en España, y que ha penetrado en el ejército, como en todas las capas sociales, enseña hoy á reunir la fuerza en grandes masas. Entonces, disfrutando de la tranquilidad que da la posesion de la libertad, sin un peligro cada dia, podrémos enviar los soldados á sus casas, organizarlos en grandes reservas, y teniendo sobre las armas un reducido número, disponer sin embargo, de fuerza suficiente para reunirla en un dia dado, si otras potencias pensaran en invadir el territorio español.

Economías en el presupuesto del clero. Señores, este punto ya lo esperaba de parte de la minoría republicana. Mas para hacer economías en el presupuesto del clero es preciso, y esta no es cuestion de ahora, romper el Concordato; y despues de roto, que ya sé que esto no os importa, al separar la Iglesia del Estado, tener en cuenta los antecedentes históricos, recordar lo que significa entre nosotros el presupuesto del clero, y tener presente que es la compensacion de una contribucion que se creó para mantenerle, cuando la revolucion abolió los antiguos diezmos, y se apoderó en provecho suyo de los bienes del clero. Y si hay en nosotros justicia, no podemos abandonar la Iglesia sin haberla dado siquiera como indemnizacion una parte no pequeña de lo que le está reconocido hoy; y entonces todo estará reducido á cambiar la dotacion del clero en una cantidad de títulos del Estado: esto es á transformar el presupuesto de Gracia y Justicia en presupuesto de la Deuda, con lo cual serán de escaso valor las economías que esperais. Y no podrémos menos de proceder así; ni vosotros, los que os escandalizais de la liquidacion de la Caja de Depósitos, podreis pretender otra cosa: que no se ha hecho una revolucion en nombre del derecho, é invocando el santo nombre de la justicia, para despojar á la Iglesia de lo que se la reconoce como suyo.

Economías en los grandes sueldos de España. ¡Ah señores! De 54.514 individuos que viven de nuestro presupuesto de clases pasivas, apenas hay 6 000 cuya dotacion exceda de 10.000 reales, y de unos 64.000 empleados que viven del presupuesto activo, apenas hay 5.000 cuyas dotaciones excedan de 30.000 rs. ¿Qué va, pues, á disminuir? Y luego que hayais disminuido, ¿qué habreis economizado? No, señores; no es este un medio de salvacion, y sobre todo, aunque en él querais hacer alguna cosa, yo siempre me opondria á una teoría que consiste en disminuir, en empequeñecer, en quitar, en rebajar el precio de un trabajo. No señores, suprimir enhorabuena empleados, quitar la mitad de los que existen porque me parecen inútiles, pero dadles á los que queden todo aquello que necesiten ; rodeadles, señores, de consideraciones y de prestigio.

¿Quereis tener una administracion que valga? ¿Quereis tener rentas que os produzcan? Pues no tengais empleados á quienes rebajeis en retribucion y en dignidad, á quienes todos los dias pongais á las puertas de la tentacion; cread, por el contrario, grandes personalidades, y buscad la economía en lo que puede economizar un pueblo que se rodee solamente de grandes capacidades. Sólo con lo grande y con lo fuerte se crea lo sólido y lo estable; en vez del polvo que se lleva fácilmente el viento, alzad do quiera enormes masas de rocas.

¿Y es esto todo, señores, es esto todo lo que proponeis? Yo no lo quiero creer, yo no lo puedo creer

de unas Córtes Constituyentes, es decir, de unas Córtes que arrancan del seno del país, y que deben traerle cuanto de grande y de levantado habia en él: yo no quiero creer que una minoría republicana que se llama á sí misma la juventud de los partidos, que cree nutrirse con la sávia de las nuevas ideas, que cree hablar siempre en nombre del pueblo; no quiero, no puedo creer que no tenga más soluciones que esas. Por mi parte creo que el programa de la revolucion contiene algo más que eso.

Las economías, ciertamente, son necesarias; más diré, son un deber; porque no hay Gobiernos ni Córtes que se crean autorizados para gastar ni un céntimo más de lo indispensable. Es esta una cuestion de honor y de conciencia. Sois vosotros los Ministros, como nosotros los Diputados, los administradores de la fortuna agena; aquel que se sienta con valor para disponer del dinero de otro, que vote en el presupuesto gastos que no sean necesarios.

Pero, señores, no engañemos al país, no le digamos que puede salvarse con una simple cuestion de economías: no le digais que despues de una revolucion por la que tanto ha suspirado, no tiene otro porvenir que economizar modestamente 500 ó 600 millones; decidle, por el contrario: harémos, sí, economías, destruirémos el déficit del momento reduciendo los gastos; para ello reformarémos la organizacion del ejército; simplificarémos todos los servicios; unificarémos la deuda; harémos una operacion sobre las clases pasivas que sin perjudicar á nadie, alivie la carga del presupuesto; tratarémos de hacer con el clero arreglos ventajosos á ambas partes; pero al mismo tiempo vamos á abrir las puertas á la riqueza, vamos á despertar la aficion al trabajo, vamos á romper las ligaduras que nos impedian movernos y vivir, y cuando sintamos nacer la iniciativa individual, y el país pueda fecundar sus grandes gérmenes, entonces nuestro presupuesto se habrá regenerado, porque tendrémos por todas partes multitud de contribuyentes. Entonces, señores, no os asombrarán nuestros 2.500 millones, porque el pueblo español será tan rico, que le pasará lo que al pueblo inglés, cuya deuda de 70.000 millones y cuyo presupuesto de 7.000 es ligera carga que sin dificultad sostiene. Las cargas no son ligeras ni pesadas de una manera absoluta; son proporcionales á las fuerzas de los individuos, y los presupuestos guardan esta misma relacion con las naciones. Hay, pues, que decirle al pueblo español: levántate, y marcha; vamos á aligerarte la carga; hoy te hemos creado ciudadano por medio de una revolucion política, mañana te harémos rico por medio de una revolucion económica; y más adelante por medio de esta completa revolucion social, te harémos hombre al nivel de tus hermanos de Europa.

Pero si acaso se tratara de economías, si acaso al país le bastara hacerlas para resolver sus grandes dificultades, á fe que no sé cómo podriais hacerlas vosotros con las soluciones que propone el Sr. Pí y Margall; porque S. S. decia: «yo soy socialista á mi manera: yo entiendo que el Estado es una institucion permanente y eterna en la vida humana (nosotros lo creemos así), pero que tienen una mision histórica, una mision supletoria para hacer todo aquello á que no alcanza la libertad.» «Yo creo, añadia, que el Estado, mientras las ideas de los grandes pensadores no han llegado á las últimas clases sociales, debe hacer leyes, decretos, es decir, la intervencion constantemente en la vida.» ¡Ah! Esa es una teoría que he oido en este recinto desde aquellas tribunas, cuando se encontraban aquí los doctrinarios. Tambien decian ellos: «todo ha de ser la libertad y por la libertad;» pero aún no es el momento de dar esa solucion á todas las cuestiones; nosotros somos transitoriamente los depositarios de ese poder sagrado, de esa mision del Estado, que habrémos de trasmitir á las generaciones venideras. Y en el momento, señores, en que concedamos que el Estado tiene facultad para legislar sobre los derechos inherentes á la personalidad humana, aun cuando sea transitoriamente, aun cuando sea en nombre de la libertad; en el momento en que concedamos al Estado, bajo cualquier pretexto el derecho de intervencion en la vida social; en el momento que le concedamos facultad para imponer contribuciones á fin de repartirlas luego en forma de trabajo á las clases populares, en ese momento, señores, matais la personalidad humana. ¿Acepta esta doctrina el Sr. Sanchez Ruano? ¿Acepta esta doctrina el Sr. Castelar? ¿Acepta esta doctrina el Sr. García Ruiz?

Pero no: el Sr. Orense nos lo decia hace un momento en su pintoresco lenguaje: «yo no quiero que el Estado sea comerciante, yo no quiero que el Es-Estado sea vendedor de sal y de tabaco, yo no quiero que el Estado juegue á la lotería.» Tiene razon S. S. Tampoco nosotros lo queremos, ni lo quiere el Sr. Figuerola. Pero si el Estado no ha de ser nada de eso, tampoco ha de tener el derecho de expropiar á los unos para dar trabajo á los otros, tampoco ha de ser director de talleres nacionales, tampoco ha de ser organizador de establecimientos de crédito, tampoco ha de tener, en fin, esa mision transitoria con la cual decís verifica la transformacion de las ideas, desde su primera concepcion hasta los últimos detalles de la vida. Y en todo caso, si quereis que tenga esa mision, si le convertís en dispensador de toda clase de bienes y de males, no habléis de economías, no prometais disminucion de gastos: estos crecen á medida que aumentais las atribuciones del Estado, las funciones del Gobierno.

Sistema económico, pues, por sistema económico, la minoría no nos ofrece ninguno, no nos ha ofrecido más que un sistema de contradicciones. Y no crea el Sr. Pí que nosotros invocamos esto para buscar divisiones, que nosotros queremos de esta manera descomponer su fuerza; no, señores, no es este mi objeto. El que yo me propongo es más alto, es el que tuvo siempre la escuela económica, el que motivó nuestras luchas con el antiguo partido democrático. Nuestro objeto es deciros que mientras afir-

mais por una parte la libertad humana, si por otra admitís la intervencion del Estado en beneficio de las clases populares como antes se hacia en beneficio de las clases medias, destruís aquella afirmacion, y que por consecuencia, lo que hay entre vosotros no es una disidencia, es una contradiccion radical y profunda en el principio que hace imposible poner en armonía el ideal del Sr. Castelar y del Sr. Marqués de Albaida con el ideal del Sr. Pí y sus amigos. Y puesto que esta contradiccion existe, forzoso es, señores, salvar la libertad, fin más alto que el de dividiros y fraccionarios.

Unas palabras más, para concluir sobre este punto, acerca de la cuestion de la propiedad.

Hay en la afirmacion del Sr. Pí á que contesto una cosa grave, muy grave. Toda revolucion política, dice, engendra una revolucion social, y no se hace trasformacion en las altas esferas sociales que no se traduzca en las leyes de la propiedad. Y es cierto, señores: toda revolucion grande en la historia, se traduce por una reforma en la propiedad, porque toda transformacion en las ideas, produce una transformacion en las relaciones del hombre con la naturaleza que se llama la propiedad. Y eso sucede tambien en España, donde la revolucion se está ya traduciendo en los diferentes decretos del Gobierno provisional.

Pero esa historia de la propiedad tiene un sentido, señores, y es que la propiedad individual se va afirmando cada dia, porque primitivamente era de todo el pueblo, de toda la raza que ocupaba el territorio, porque despues se declaró propiedad del municipio y del señor feudal, y de las manos del municipio y del señor feudal, pasó por otra evolucion á las manos muertas. Y despues de esta série de errores vino la revolucion con la fórmula centralizadora, y hoy viene la libertad, perfeccionando aquella, á afirmarla definitivamente bajo su aspecto individual, como la afirma en Inglaterra y en el Norte de América, donde el Estado no tiene ni aun la propiedad de las minas, ideal al cual se acerca alguno de los decretos del Gobierno provisional.

La historia, pues, del mundo, es la historia de la propiedad; pero una como otra van á la afirmacion del individuo, bajo el aspecto político y bajo su aspecto de propietario. Y concluyo con esto, señores, lo que tenia que decir, especialmente al Sr. Pí. *(El Sr. Pí pide la palabra para rectificar.)*

Voy ahora, Sres. Diputados, en cumplimiento del deber que me impone el turno que me habeis dado, á ver si tengo la suerte de interpretar vuestro pensamiento, probando las razones en que para todos vosotros se funda la proposicion que discutimos con objeto de dar un voto de gracias al Gobierno provisional, y de confiar al Duque de la Torre la mision de nombrar uno nuevo que se encargue del poder ejecutivo. Y para juzgar de esto, yo encuentro que no se puede hacer más que este razonamiento. El Gobierno ¿ha interpretado el espíritu de la revolucion? ¿Se la entrega á las Córtes tal como fué concebida por el movimiento nacional del mes de Setiembre?

Hace tiempo, señores, que la revolucion venia preparándose en España: nacida de una causa constante é incansable, á ella se iban uniendo poco á poco todos los elementos del país, y preparando su estallido, el cual tuvo efecto. Y este movimiento pasó por dos momentos decisivos: cuando el partido progresista, ya retraido, se afirmó en el retraimiento, y cuando el general O'Donnell, despues de aquel sangriento duelo entre hermanos del triste dia 22 de Junio, fué arrojado del poder, revelando á las clases conservadoras que nada tenian que esperar de Doña Isabel II. Entonces, cuando los partidos conservadores se unieron á la revolucion, nació la revolucion, que se fué anunciando al país como se anuncian las grandes tempestades en la atmósfera, por el silencio que la llena, apenas comparable al silencio y á la soledad que se hacia en derredor del trono de Doña Isabel de Borbon.

De aquí, dos aspiraciones distintas, dos móviles de la revolucion. Una precisa, terminante, la caida del trono; la otra indecisa, no formulada, un poco vaga, que pertenecia más al instinto que á la reflexion, pero por todos conocida, la modificacion de nuestro estado social.

Vosotros los que venís de los pueblos y de las aldeas, los que conoceis la vida de la provincia, bien sabeis que allí no se dan cuenta ni comprenden cómo se plantean cuestiones revolucionorias. Allí se sentia que la industria se debilitaba, que las clases trabajadoras se encontraban sin ocupacion, que los productos de la agricultura perdian de valor, y que los mismos inmuebles, última garantía de un pueblo y base más sólida de su riqueza, carecian de colocacion, triste síntoma de la decadencia de España; y entonces, en los campos como en los pueblos, sentian que la vida languidecia sin darse cuenta de ello, y entonces, antes que perecer, se decidieron á la revolucion.

¿Y qué era lo que los llevaba? ¿Cuál era su aspiracion? La que todos toman en los labios de distinta manera, la que se formulaba de muy diversos modos, pero significando siempre lo mismo: disminuir el peso del presupuesto que acaba con el presente: terminar el período de los empréstitos que consume el porvenir; sobre todo, destruir esa inmoralidad, ese despilfarro, esa cosa desconocida, ese arte cabalístico de los números, mediante el cual se engañaba al país demostrándole que era próspero y feliz, mientras por todas partes marchaba á su ruina y á hundirse en el abismo.

Y todo esto, señores, se formulaba bajo un sólo pensamiento, bajo una sola aspiracion, dejar libre la actividad individual, romper las trabas, quitar los obstáculos, abrir paso á la iniciativa del pueblo; y cuando esto se hubiera hecho, entonces ver si esto que se llama libertad, responde á lo que se habia deseado. Ahora bien: ¿lo ha hecho así el Gobierno provisional?

Voy, señores, á recorrer los principales puntos de vista. La intolerancia religiosa, vergüenza de nues-

tra patria, humillacion de nuestro nombre, nos tenia separados del mundo por una muralla de hierro. Ella era la causa de que todas las ideas científicas tomasen en seguida en España una mala direccion torciéndose como el arbusto oprimido en su desarrollo.

El Gobierno declaró que admitia el ejercicio de todos los cultos, y que los reconocia como legítimos, con lo cual, si no habia una declaracion escrita, habia cuantas declaraciones se necesitaban para considerar el hecho como realizado, y por consecuencia el Gobierno cumplió el primer hecho.

Yo no sé, señores, hasta qué punto encontrareis lógico lo que voy á indicar acerca de la cuestion religiosa; pero en mi sentir como se presentaba en España, sólo podia ser resuelta antes de traerla á las Córtes de una manera especial, de la manera que se ha hecho; creando esa libertad práctica, permitiendo el establecimiento de toda clase de cultos, dejando que de todas partes naciera la libertad religiosa en el país, mientras se ejercitaba la tolerancia por el Gobierno, y obrando, sin embargo, de manera que no fuera herido tampoco un sentimiento católico del pueblo, que si no habia cooperado, no se habia por lo menos opuesto al triunfo de la revolucion. Y el señor Castelar, á quien ofendian tanto esas conversaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia con el Nuncio de Su Santidad, no podrá menos de conocer que habia algo de notable, de digno, en que quizá en el momento que se celebraba una de esas conferencias, se trazaba el plano de una iglesia protestante en un cuartel del pueblo de Madrid, y así se lograba que la libertad religiosa se realizase aquí, no como una protesta, no como un ataque al sentimiento católico, sino como una satisfaccion al derecho de la humanidad, como una consecuencia de nuestro progreso, que al afirmar y respetar la religion del pueblo español, ofrecia á todos los pueblos la garantía de que los que no piensan como nosotros serán tambien respetados, tambien garantidos. De esta manera triunfamos como se debe triunfar en la libertad; triunfamos por la razon y no por la fuerza.

Como complemento de esta medida de la libertad religiosa, nacia la libertad de enseñanza, esta preciosa conquista que asegura para siempre en un pueblo los fueros de la razon humana, única medida para la cual ha tenido algunas palabras de elogio la minoría republicana. Pero no bastaba, señores, este hecho; en el mismo momento en que el pensamiento humano y un sentimiento religioso sienten flotar libremente sus alas en esta atmósfera, se abria la puerta á las manifestaciones todas del espíritu por medio del derecho de asociacion, de reunion, de imprenta. Complemento necesario de ese sistema de política, eran las reformas económicas, entre las cuales figura el derecho diferencial de bandera, del cual no ha hablado el Sr. Ministro de Hacienda al contestar al Sr. Pí, y por el cual se establecia una nueva base de relaciones económicas con los demás pueblos. Aun cuando no es mi objeto tratar de este derecho, voy á hablar un momento de él, porque la escuela libre-cambista, á la cual me glorío de pertenecer, ha recibido ayer un ataque que no puedo dejar pasar sin contestacion.

El derecho diferencial de bandera es la abolicion del 20 por 100 que pesa sobre las mercancías. El señor Pi decia: «lo único que conseguireis es que las mercancías vengan en buques extranjeros.» Profundo error que me ha sorprendido oir en boca de S. S. Yo no sé bajo qué pabellon vendrán; pero sí sé que la reforma de este derecho diferencial ha dado por consecuencia en todo el mundo el desarrollo de la marina mercante y del comercio, y espero que produzca iguales resultados en España; sé que con la rebaja de ese derecho se abarata en 20 por 100 el vestido y el alimento del pobre pueblo; sé que por esa reforma vendrán más pronto y más baratos los algodones que necesita la industria, y con los cuales trabaja el obrero; sé que por ese medio se encontrarán el hierro, las máquinas, las cuerdas y las maderas, y cuanto es necesario para que se construyan con baratura los buques en nuestros astilleros, y sé por fin, que cuando la industria y todas las artes florezcan, entonces tendrémos marina mercante, porque tendrémos que llevar en nuestros buques, que surcarán los mares ondeando el pabellon de la libertad, y no un pobre gallardete sostenido por la proteccion vergonzosa.

No os hablaré de la contribucion de consumos; nada diré de la cuestion de la Caja de Depósitos. Tampoco me ocuparé del modo con que ha sido atendido el deseo del país de conocer la verdad del presupuesto, al crear una comision que los examine, al mandar preparar la ley de contabilidad y la de organizacion del Tribunal de Cuentas, de manera que las cifras de los presupuestos sean una verdad, al mismo tiempo que una ley relativa á la Deuda flotante impida falsear los presupuestos. Quiero hablaros de otra cosa que me interesa grandemente, y que creo interesa tambien á la Cámara.

El Sr. Castelar ha hablado repetidamente de sus impresiones en el extranjero. Podia haber añadido, como muchos Sres. Ministros y muchos Sres. Diputados, aquella dolorosa impresion que sentia el español al ver en el magnífico concurso de las naciones europeas los pobres productos que la España habia llevado á la Exposicion universal: al ver al lado de nuestros dorados trigos, de nuestras hermosas maderas, de los linos y de los cáñamos, de los productos minerales y de las riquezas, en fin, que guarda este suelo privilegiado, los productos industriales de las otras naciones. Porque cuando dirigiamos la vista hácia estos productos, formaba doloroso contraste mirar al lado de la brillante cristalería de la libre Suiza destellando sus mil colores, la tosca alfarería española. ¿Y por qué? Porque nuestra patria habia vivido separada del concierto universal, por que el extranjero ha aprendido, sin conocer la causa, que en este país no puede traspasar el pensamiento las fronteras y ha temido venir á un país donde, fuera de ciertos puntos, no encuentra ni aun

un rincon para reposar sus huesos. ¿Por qué? Porque nos hemos acostumbrado á dejar de cumplir nuestros compromisos y no hemos visto inconveniente en que nuestro nombre apareciese en la lista de los insolventes de Lóndres. ¿Por qué? Porque cuando al lado de nuestras costas en el gran Mediterráneo ó en el magnífico Océano pasaban las escuadras de las naciones extranjeras, sabian que no podian llegar á los puertos españoles, y que en vano las olas las impulsaban hácia ellos: las Aduanas no les permitia desembarcar los productos que llevaban en su seno.

Pues bien, señores, el Gobierno provisional ha venido á remover esos obstáculos. Yo recuerdo un documento notable, una carta dirigida por el Gobierno provisional á los judíos extranjeros, carta en la que les decia: «Volved á vuestra antigua patria, venid de nuevo á estos sitios que habitaron vuestros mayores. Vosotros que enseñais á vuestros hijos el amor á esta patria quizá con más fervor que los mismos españoles, y que les enseñais á deletrear con los libros de Castilla, podeis venir, teneis abiertas las puertas: la intolerancia os las cerró, la libertad os las abre.» Noble y sublime lenguaje al que podia haberse añadido: os las abrimos, no por miras hostiles á las creencias de nuestra patria, no como un ataque al sentimiento religioso, sino porque los hombres de este siglo hemos vuelto á leer la *Santa Biblia*, la hemos leido á nuestras mujeres, en ella enseñamos á leer á nuestros hijos, y hemos aprendido en sus páginas, en la parábola del Samaritano, que debemos amar á todos los hombres, cualquiera que sea su creencia, que debemos ser buenos y caritativos con ellos, cualquiera que sea su religion, porque en el mero hecho de ser hombres, todos somos hijos de un mismo Dios. (*Bien, bien.*)

El Sr. PRESIDENTE: Permítame V. S. Habiendo pasado las horas de Reglamento, se va á preguntar á la Cámara si se prorogará la sesion.

Una vez prorogada, continuó

El Sr. MORET Y PRENDERGAST: La barrera de la proteccion representada en la Aduana, ha caido para el comercio marítimo y caerá para el comercio terrestre, y caerá porque la mayoría de los que habeis recorrido el mundo habeis aprendido que quitando esos obstáculos se verifica el desarrollo de la riqueza pública, se fecundiza el bienestar de los pueblos; y con esta comunicacion de los mútuos progresos se aumenta la fuerza propia.

Ha desaparecido sobre todo la barrera financiera que era una vergüenza y un baldon para nuestro nombre. El Sr. Ministro de Hacienda lo ha dicho, y yo llamo de nuevo sobre ello vuestra atencion: hoy, en medio de una revolucion, se nos ofrece dinero á un precio que apenas pudieron conseguir los Gobiernos anteriores, y este hecho prueba cuánto ha variado la opinion en el extranjero respecto á España, teniendo esto su explicacion en que el Gobierno ha dicho desde el primer momento que aun haciendo los mayores sacrificios satisfará todos los descubiertos y concluirá todos los compromisos en que aparezca la firma de España. Y cuando el extranjero ha visto esto, ha dicho: esta nacion es verdaderamente liberal y con ella se puede ya contratar. Porque, señores, cuando un pueblo empieza á discutir su deuda, cuando una nacion hidalga como la nuestra puede hablar en su Parlamento, trayendo el voto de sus electores y la confianza de la nacion, acerca de lo que debe, esa nacion no tiene más que una palabra: «*quedar con honra*». Pero cuando se discuten estas cosas en secreto, cuando se quieren resolver sin inspirarse en las corrientes de la opinion pública, entonces el crédito desaparece y el país sufre una humillacion.

Y este timbre de gloria, este título á vuestra consideracion, vale por todos los que pudieran alegarse; y vale, porque en el mundo no se vive jamás aislado, ni las naciones pueden subsistir las unas sin el concurso de las otras. Un individuo es nada sin el apoyo de los demás, y cuando ese apoyo viene, los que menos valen son los que más ganan; y como nosotros no tenemos capitales ni instruccion para nuestro pueblo, y estamos todavía como entumecidos por tanto tiempo como llevamos de vivir en una lóbrega atmósfera, necesitamos más que nadie que, rotas las barreras del Pirineo, venga la civilizacion europea, y con ella los capitales extranjeros, y la ciencia, y la iniciativa, y la actividad de nuestros hermanos mayores de la civilizacion europea. Y vendrán, no hay que dudarlo, y nos traerán el progreso.

Yo cuento para esto más con el concurso de la Europa que con nuestros propios esfuerzos, y cuanto más débiles, más ganarémos, porque los débiles son los que aprovechan la proteccion de los fuertes. El poderoso árbol que vive rodeado de altos edificios, alza por encima de ellos su copa para recibir el beso de las auras y los rayos vivificadores del sol, y cuando esos edificios caen no es él quien gana, sino la pobre humilde planta que vejetaba apenas escondida y á quien viene á revivir en fecunda y animadora atmósfera. Pongámonos, pues, en contacto con la Europa y ella estará á nuestro lado, al lado del pueblo español, un dia mayor de edad y hoy enfermo y decaido, y que la pide con empeño medios de regenerarse. (*Aprobacion.*)

Yo no querria hacerlo, Sr. Presidente, pero la verdad es que la emocion que me produce el hablar al Parlamento, más que la fatiga física, me haria desear cinco minutos de descanso. Rogaria, pues, al señor Presidente que tuviese la bondad de concedérmelos.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesion por diez minutos.

—=—

Trascurridos los diez minutos volvió á decir

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la sesion, y el señor Moret en el uso de la palabra.

El Sr. MORET Y PRENDERGAST: Sres. Diputados, cuando hace pocos momentos me favoreciais con vuestra benévola atencion, trataba de probar

cómo el conjunto de la conducta del Gobierno provisional habia respondido por completo á las aspiraciones que de una manera clara, aunque inconsciente, habia engendrado el movimiento revolucionario de Setiembre; os decia que al dar unidad á las aspiraciones que nos llamaban á esa nueva vida, al realizar esas aspiraciones, sobre todo en la administracion del Estado, habia, digámoslo así, preparado nuestro trabajo y preparado nuestro triunfo, que es el de haber llevado la libertad individual á todas las esferas.

Y cuando por todas estas cosas os presentaba el aspecto de España levantada á la consideracion del extranjero, cuando os decia la necesidad que para nosotros habia de promover las relaciones sociales con el resto de Europa, sacándonos de la humillacion y de la vergüenza con que nos presentábamos ante el mundo, el Gobierno tenia que tocar, como uno de sus principales actos, la cuestion religiosa, el reconocimiento de las obligaciones contraidas en países extraños, y la realizacion de las reformas económicas que se sintetizan en el libre cambio, y que se han empezado por la supresion del derecho diferencial de bandera, presentimiento del libre cambio, que un dia abrirá á nuestro comercio y á nuestra produccion las puertas de la Europa.

Yo olvidaba dos cosas que me importa mucho recordar. La una, Sres. Diputados, es una medida modesta en apariencia, pero de grande importancia principalmente para todos los que habeis viajado, para todos los que comprendeis el valor de las relaciones económicas entre los pueblos. Me refiero á la unidad de tipo monetario; medida importantísima, porque así como el idioma es la manera por la cual pasa el pensamiento de un alma á otra alma, de un individuo á otro individuo, de un pueblo á otro pueblo; así como la unidad del dialecto es un síntoma de progreso, y así como la unidad del idioma será el síntoma del mayor grado de civilizacion, así tambien la unidad de moneda, ese lenguaje de la economía política, es el que hace pasar de un pueblo á otro los productos del mundo industrial, porque facilita la comunicacion y el comercio, del mismo modo que la palabra y la frase que se cambian facilitan la cultura y la civilizacion. Y tan importante era esta reforma, como que para realizarla ó impulsarla se ha declarado permanente el Congreso reunido en Paris.

La otra medida que debo recordar se refiere á la marina española. Las reformas practicadas por el Sr. Ministro de Marina, que yo no puedo juzgar en su detalle, y de las cuales nada ha dicho la oposicion pues parece que ha querido mostrarse desdeñosa con ellas, unidas á las que por el Ministerio de Hacienda se decretaron al suprimir el derecho diferencial de bandera, suponen dos cosas que yo aplaudo con entusiasmo, porque me dan la esperanza de que esta Nacion, que vive como un gran buque anclado en medio de dos mares y amarrado á la Europa sólo por la Francia, no tardará en entrar en el gran comercio de las naciones. Esas reformas hechas por el Ministro de Marina, de consuno con el de Hacienda, suponen la actividad de nuestra marina, el desligamiento de las antiguas trabas, y son precursoras de la emancipacion de esa poblacion que vive amarrada á las matrículas como el antiguo siervo estaba adscrito á la gleba: esas reformas suponen la libertad de las costas, la libertad de carenar, la libertad de importar las materias que es preciso adquirir de extranjero para la construccion de nuestros buques, y como consecuencia de todo, la libertad de la navegacion, fuente de riqueza y de prosperidad, que por la costa hemos de esperar la entrada de la civilizacion. Y si no, mirad á España, triste y desierta en su interior, pero en la costa, desde la siempre verde Galicia hasta la industriosa Cataluña, hasta la florida Valencia, hasta esa hermosa patria mia, la inmortal Cádiz, que parece se adelanta todavía más dentro de los mares para anticiparse en la senda de los progresos, la costa, digo, á beneficio de esas reformas, será ahora el conducto por donde habrá de venir el movimiento comercial, precursor de nuestra antigua grandeza.

Yo espero, señores, que estas ideas puestas en práctica por el Gobierno provisional entre el estruendo del combate, entre el peligro, entre la bancarota, entre la duda de cada instante, entre la falta de garantías y sobre todo en medio del malestar del país, revelan aquello que va á suceder; revelan lo que podrá ser el Ministerio que constituya el señor Duque de la Torre bajo la influencia de la iniciativa de aquellas ideas; revela todo lo que queremos ver cumplido al dar un voto de gracias al Gobierno, y lo revela con esa misma claridad y evidencia con que al concluir las últimas horas de la noche, cuando el sol apenas se anuncia en el horizonte, se presume el purísimo azul del firmamento aún velado, sin embargo, entre nebulosa gasa. *(Aprobacion.)*

Tócame ahora examinar otro punto importantísimo, que es lo que no ha hecho el Gobierno. Yo, señores, le felicito y apoyo la proposicion, por el carácter general de lo que el Gobierno ha hecho no absolutamente por todo lo que ha hecho; y digo esto, porque creo que algun motivo hay, que alguna de sus medidas es digna de censura, algunas pudieran ofrecer no base, pero sí ocasion á las críticas de la minoría, que cumple al hacerlo su mision y que ha cumplido bien. Mas la verdad es que como no tienen estas Córtes, ni esta mayoría, ni este Ministerio el carácter de los de otros tiempos, los mismos Ministros serán los primeros en felicitarse de que no imitemos la conducta de aquellas mayorías, dedicadas á incensar á sus jefes y á considerarlos como mortales impecables.

Pues bien, mi voz que entra en el debate

Vergin de servo amore
e de codardo oltragio.

dirá al Ministerio: «has entendido bien cuál era el espíritu de la revolucion y por eso te damos las

gracias; y si has faltado, las faltas valen menos ciertamente que los méritos contraidos.

Por eso me interesa tambien examinar desde mi punto de vista lo que el Gobierno no ha hecho, y por qué eso es precisamente lo que constituye la base de los ataques de la minoría: lo que no ha hecho este Gobierno, á quien se acusa de no ser revolucionario, palabra á que el Sr. Figuerola tambien se referia.

A la verdad, señores, que no entiendo bien claramente lo que significa la palabra *revolucionario*. En una revolucion como la nuestra, hecha en nombre del derecho, obrar revolucionariamente es obrar con justicia y con derecho. Pero esa palabra puede significar otra cosa. ¿No quereis que signifique eso? ¿Quereis que signifique lo que fué el año 93? ¿Quereis que signifique esas hordas que en momentos de abandono y de anarquía se esparcen por los pueblos llevando por do quiera el saqueo y la destruccion? ¿Quereis la venganza y el esterminio? Si es esa la revolucion que quereis, yo la repruebo, y conmigo la mayoría, y con nosotros el país.

Pero nuestra revolucion no es eso: se ha hecho con todo el país, se ha hecho porque todos queriamos acabar con la injusticia, porque todos se alzaron contra aquellos que no obraban sino por medios antejurídicos é ilegales.

Ahora bien: ¿qué es lo que quereis que el Gobierno hubiera hecho? Yo no sé, señores de la minoría, lo que queriais que el Gobierno hiciese. Vuestra argumentacion como vuestra política son negativas. Estais en vuestro derecho. Decís los defectos de la conducta seguida, los defectos solos, pero os callais las reformas que podrian hacerse. Perfectamente, señores; pero ya que no lo habeis dicho todo; ya que os limitais á expresar la idea de la separacion de la Iglesia y del Estado, sin indemnizacion por supuesto; ya que os limitais á proponer persecuciones contra ciertas clases ó partidos; ya que os limitais á indicar otras cosas tan descabelladas como estas, permitidme que analizando la revolucion, yo tambien crea poder señalar lo que no podia hacerse.

Las revoluciones, señores, y perdonadme que teorice un poco, yo no me atreveria á hacerlo si no contestara á discursos de completa doctrina de una minoría que teoriza siempre; las revoluciones, repito, son de dos clases. Las unas se verifican cuando una parte del país, oprimida y vejada, se levanta al fin contra otra que es su opresora: estas son revoluciones destructoras, como la del año 89 y la del 48 en Francia. Por el contrario, otras revoluciones se hacen contra un obstáculo que pesa como una losa sobre todas las clases; y entonces, como la revolucion del Norte América en 1770, como la de Francia en 1830, como la de Italia para arrojar al extranjero del territorio nacional, como la de Bélgica en el año 30 para lograr su independencia y como la española en 1868 para derribar una dinastía odiada, esas revoluciones son esencialmente conservadoras.

Estas revoluciones tienen distinto orígen y por consiguiente, distintas consecuencias. En las primeras la clase que logra vencer, con la misma impetuosidad del vapor que rompe en pedazos el obstáculo que le aprisionaba, se abre camino destruyendo todo lo existente sin pensar en crear cosa alguna. Las segundas, por el contrario, son siempre fructíferas, porque en ellas se hacen reformas que no son nunca duraderas sino cuando intervienen en ellas las clases conservadoras, porque entonces todos los intereses han llegado á comprender que no hay más remedio que la revolucion para salir de la postracion y del abatimiento, para salvarse, para conservar la vida.

Así es que la revolucion de España, iniciada ya en 1854, durmió tranquila mientras pudo irse conllevando la libertad. Se levantó ya poderosa cuando un partido, que era conservador, declaró que no volveria á la vida pública mientras no estuviese vacío ese trono, y fué como el torrente que se despeña cuando otro partido, despues de ser ignominiosamente arrojado del poder, comprendió que no se podia ser conservador en esta sociedad sino destruyendo lo que era tradicional, porque lo tradicional, como lo viejo, pesaba sobre lo nuevo y no le dejaba desarrollarse.

Así es, señores, que esas revoluciones necesitan mantener unidos á todo el mundo, necesitan tener ese espíritu de cohesion, necesitan recoger todos los elementos que entran en ellas, necesitan marchar con todos ellos. Por eso esta clase de revoluciones no pueden hacer lo que una minoría ardiente y apasionada, y por eso los Gobiernos nacidos de su seno no tienen más remedio que inspirarse en los sentimientos generales y seguir el camino que le trazan la resultante de todos los elementos que viven en el país.

Pero esos momentos son infinitamente fecundos, porque en ellos al variar el terreno en que se apoyaba toda la organizacion social, en esos momentos los partidos que tenian las ideas y que han venido predicándolas constantemente, se unen á los partidos conservadores, como se une un alma en un cuerpo, y se forman las grandes coaliciones, y de aquí nace un nuevo fenómeno, porque en esta revolucion ese carácter que vosotros habeis presentado como un estigma, y que es su carácter propio, entraña una gran evolucion de los partidos conservadores.

¿Y cuál es, señores, esta evolucion? Yo pido á mis adversarios su atencion para este punto, atencion que ya me concedeis, pero que os suplico me la deis todavía más eficaz, porque lo que voy á deciros me une con vosotros, porque ello me da la esperanza de que la obra se consumará, toda vez que no estamos separados en el fondo del pensamiento. Cuando esa evolucion se verifica, no se hace una simple transaccion, no pasan simplemente los partidos de su antiguo sitio á otro nuevo, no se verifica una amalgama, lo que se realiza es una trasformacion. Es que en esos momentos los partidos conservadores, abandonando la antigua base, abandonando la conserva-

cion de lo que durante mucho tiempo habian creido que debia conservarse, por amor al órden, por ódio á la tiranía, ejecutan una evolucion y llaman á la vida lo que mi amigo el Sr. Martos calificaba elocuentemente de cuarto estado. Y en esta revolucion, como la de Bélgica en 1830, como la de Italia hecha por el Conde de Cavour, las clases conservadoras se dirigen al pueblo, y le dicen: «Tú que estabas olvidado completamente, tú que sientes la necesidad de personas que te dirijan, tú que conoces que debe variarse la base sobre que descansa la sociedad, pero que por ti sólo no puedes hacerlo, ven con nosotros y unidos lo conseguirémos.» Y entonces viene la revolucion, y entonces ese pueblo acude con sus necesidades, con sus aspiraciones, pero tambien con su noble sangre y con su rica sávia, y se funden á su contacto los antiguos partidos, y la democracia da sus ideas, y los conservadores dan su fuerza y la reunion se consuma.

De modo que no se hace una amalgama, ni tampoco una confusion: lo que se verifica es una profunda transformacion de la sociedad española que recoge esas aspiraciones del pueblo y lo trae por medio del sufragio universal á la riqueza, al goce de los derechos políticos é individuales, á la participacion de la vida pública y á la gobernacion del Estado. *(Aplausos prolongados.)*

Yo tambien, señores, conozco al pueblo; yo tambien me honro con la amistad de muchas de las corporaciones populares: yo tambien tengo el orgullo, permitídmelo decir, de que mi nombre figure hace tiempo al lado de muchos de los que componen esas asociaciones. Digo esto para que tengais en cuenta que hablo de lo que vosotros creeis conocer exclusivamente, y yo creo no desconocer.

Hace tiempo que el pueblo sentia la necesidad de esta revolucion; hace tiempo que formulaba una queja. Por eso el pueblo os bendice hoy; por eso se alegra de que la hayais hecho; por eso se ha unido á vosotros, porque vosotros habeis venido á darle lo que era una aspiracion que él sentia, sin que le fuera dado hacerse oir. ¿Y sabeis qué era eso que el pueblo necesitaba? Pues era el derecho de asociacion.

¿No habeis pensado lo que es este derecho para el pueblo? ¿Qué es el pobre obrero, sin fuerzas, sin ahorros, sin capital, sin más que el trabajo de cada dia, sin más que la fuerza física para ganarse el sustento? El menor accidente decide de su existencia; la enfermedad que le sorprende es precursora del hambre; las crisis que sufre sin conocerlas y sin explicárselas, le dejan sin trabajo y viene á quedar frio y desierto el hogar antes alegre por las voces de los hijos que la muerte ha hecho callar; y tened en cuenta que cuando se ve desamparado, las doctrinas socialistas se apoderan de él, le halagan, le dicen que ellas satisfarán sus necesidades, le manifiestan que ellas le darán lo que él no sabe pedir, y fascinado por estas promesas concluye por aceptarlas, aunque no de buen grado, porque él prefiere el trabajo libre é independiente y el sustento ganado en buena ley, á tener ninguna subvencion del Estado.

¿Y cuál es el remedio para todo esto? La asociacion de obreros, que reunen una con otra esas fuerzas débiles y forma con ellas esas amistades íntimas que atienden á aquel que sufre, que dan salario al que carece de él, que socorren á la familia del desvalido, que asisten al obrero en su enfermedad, que le acompañan al sepulcro para que no vaya solo á dormir al lado de sus hermanos y colocan sobre su tumba, para que su recuerdo no sea perdido, una modesta lápida, como último consuelo, como aspiracion suprema del que al irse de este mundo no quiere que todo cuanto fué en él quede borrado para siempre. Esas asociaciones son las que han hecho los más grandes fenómenos de la vida industrial moderna: ellas por medio de la cooperacion han formado esas grandes sociedades de Inglaterra, de las cuales, una sola, la de Rochdale, cuenta un capital superior al de nuestra mayor sociedad de crédito: ellas han creado las asociaciones alemanas de crédito popular que figuran con un balance anual que importa más que el presupuesto de gastos de muchas naciones; que el modesto ahorro del obrero cuando se une con el de otros, toma proporciones colosales: que al fin y al cabo el inmenso Océano se forma con pequeñas gotas de agua. *(Aprobacion.)* Grandes y fecundas asociaciones en las cuales lo que menos vale, sin embargo, es el fenómeno económico, porque lo que hay que admirar en ellas es el valor del esfuerzo individual, el precio del ahorro, la educacion del obrero por el obrero mismo, la regeneracion del pueblo por el pueblo, esa perfeccion, en fin, con la cual llaman las clases desheredadas á la fortuna, y le hacen de ella un pedestal, que para eso sirve la fortuna, para alzar sobre ella el derecho como la estátua sobre el pedestal de mármol. *(Aplausos.)*

Hé aquí, señores, nuestro punto de contacto. Vosotros defendeis al pueblo, pero tambien nosotros. ¡Que no hemos hecho la revolucion en provecho sólo de las clases conservadoras!

La hicieron nuestros padres durante la guerra civil; la hicieron cuando decretaron la desamortizacion que es el inmenso progreso de nuestros dias; pero hoy vamos más allá. Y como no es posible hacer un adelanto que no redunde en beneficio de los más, que son los que lo necesitan, hé aquí que por una ley providencial, la más hermosa de las que puede contemplar la razon humana, al mirar por sus intereses las clases conservadoras, vienen á crear con esta resolucion el gran progreso de las clases menesterosas.

Nosotros hemos hecho la revolucion; ganarán todos con ella. ¡Quién no gana con la libertad! Pero ganarán más los que más necesitaban de ella: el rayo del sol calienta más á quien está más desnudo.

Y por todo este conjunto de razonamientos es por lo que el Gobierno provisional no podia hacer más

que lo que ha hecho; es decir, traducir todas estas ideas en hechos: si hubiera hecho otra cosa, si hubiera propuesto otra cosa, la coalicion se habria disuelto y hubiera venido la anarquía. En lo que hizo el Gobierno salvó el espíritu de la revolucion, en lo que no hizo evitó su ruina. Y como este Gobierno no se apoya en fuerza propia, sino en la fuerza de la opinion; como se sienta sobre una base que se llama el país si la base vacila, el Gobierno se viene al suelo; y al no hacer lo que no ha hecho, y al venir á este sitio á entregar el poder á las Córtes, ha demostrado que habia comprendido bien su mision y sus fuerzas.

Pero, señores, despues de haber explicado mi opinion, que no sé si será la vuestra, pero que al menos la benevolencia con que la escuchais, me indica que no es contraria á lo que pensais, preciso es que yo me defienda un poco, á nombre de la mayoría, de vuestros ataques; preciso es tambien que yo os defienda. Yo lo digo de esta manera, porque habiendo estado fuera del terreno político, puedo hablar con la imparcialidad del espectador, y lo que me falte de conocimiento de vuestra historia interna, me sobrará de imparcialidad.

Coalicion, decia el Sr. Castelar, «pero las coaliciones no gobiernan, son la muerte del sistema constitucional, porque fundiendo los partidos, impiden su juego, porque los partidos se dividen entre la libertad y la autoridad, y en el momento en que se reunen, no queda más que una masa inerte y sin movimiento.»

Permítame el Sr. Castelar, ya que tan aficionado es á llevar su pensamiento por el mundo, le pida que me señale el país de Europa donde sucede lo que su señoría dice, que me indique el pueblo que se gobierna de esa manera, que me diga el pueblo donde no se gobierna por coaliciones. Ciertamente, al advenimiento del poder popular, la cuestion se planteó entre la libertad y el órden, ó mejor, entre los reyes y el pueblo: entonces todo el problema político versó acerca de la forma de gobierno, y en esta base se fundaron los partidos. Pero este problema se resolvió, y desde entonces aquellos partidos murieron faltos de idea, dando lugar y abriendo paso á las nuevas agrupaciones políticas que representan ya las cuestiones sociales.

Porque cuando la revolucion, ganando terreno, rompe en beneficio de los pueblos la antigua corona de los reyes, entonces desaparece ese carácter político de los partidos y nacen las cuestiones sociales.

¿Quién gobierna hoy la Inglaterra? Un Ministerio presidido por Mr. Gladstone, unido á Mr. Brygt y á Mr. Law, esto es, un radical y un antiguo wigh, defensor del espíritu conservador contra las invasiones de la democracia. ¿Quién gobierna la Italia despues del movimiento de su independencia? Los amigos del Conde de Cavour, unidos con la antigua izquierda, salvo las separaciones, que ahora, despues de concluida esa gran obra, empiezan á dibujarse. ¿Quién gobierna ahora la república Norte-Americana? ¿Qué significa el nombramiento del general Grant sino una coalicion entre un partido que queria negar todo derecho á los negros inutilizando la obra de la guerra y aquel otro que queria extirpar la raza de los rebeldes del Sur? ¿Qué han buscado en ese hombre los norte-americanos sino la manera de resolver tan árduo problema? Las coaliciones representan, pues, otra cosa distinta en la época moderna: las coaliciones representan ese momento en que, faltando al credo antiguo de los partidos, nacen nuevas cuestiones que exigen un nuevo método.

Así hoy no nace un Ministerio para aplicar todo un sistema de política diferente de la que ejecutó el anterior: eso se podia hacer cuando se discutia la forma de gobierno, ó cuando se gobernaba para una reina: hoy los Gobiernos vienen á resolver cuestiones sociales, como la cuestion de la independencia en Italia, ó la cuestion de la Iglesia en Inglaterra, ó la sustitucion de una dinastía, como ha venido á resolver la revolucion de Setiembre.»

Pero añadís: «los partidos, que antes de ella no podíais vivir juntos, os habeis unido.» Y la minoría republicana muestra un especial cariño á mis amigos de la union liberal: á los del partido progresista nada les dice. Pues bien, tened en cuenta, señores, que cuanto más os halague, más os ofende. Cuanto más os diga: vosotros sois los buenos, en vosotros tengo confianza, más debeis ofenderos, porque supone que sois más inexpertos ó más dispuestos á una traicion. Por eso muestra especial inclinacion á la union liberal.

No sé, señores, no me acierto á explicar claramente esto pensamiento: y digo que no me acierto á explicármelo claramente, porque de los Sres. Figueras, Orense y Castelar, tengo una idea tan alta, que no creo que cuando hablan, lleven por objeto la desunion de un partido, porque pertenecen á un partido de doctrinas, á un partido de fe, á un partido de principios; y si tienen doctrinas, fe y principios no pueden querer esa política rastrera y mezquina que sólo se propone destruirlo y empequeñecerlo todo. Porque ¿qué resultado conseguirian con eso? ¿El poder?

¡Ah! El dia que hubiérais conseguido nuestra muerte, el poder no seria para vosotros; y como en nuestra ruina quedariais envueltos vosotros, el poder seria para nuestros enemigos. Al paso que llenando nuestra verdadera mision, oponiendo ideas á ideas, presentando doctrinas contra doctrinas, desarrollando sistemas contra sistemas, hareis subir el nivel de la politica, y subiendo cada vez más y fomentando ese espíritu de libertad, nos empujareis por esa corriente, que es el bello ideal del progreso humano. Obrando de otro modo reproduciríais la escena de Neron y mataríais la revolucion, que es vuestra madre.

Pero decís: «es que la union liberal es traidora, es que la union liberal no ama la libertad, es que la union liberal se ha trasformado y no es sincera, y por consiguiente es menester que rompais ese pacto para que la libertad no muera.» Y á este propósito

volveis á oir las granadas que pasaron por encima de este edificio el año 56, y los tiros del 22 de Junio, y la lucha entre el general O'Donnell y el general Espartero, y otra série de hechos de la historia de este partido. ¿Por qué no recordais el reconocimiento del reino de Italia y la ley electoral? ¿Por qué no recordais, que sus principales hombres han defendido siempre la necesidad de desarrollar la actividad individual, han sostenido la descentralizacion, han practicado las doctrinas parlamentarias y han resistido la invasion de la corona? (*Movimientos negativos en la extrema izquierda.*) ¿Lo dudais? Esperaba vuestra duda, porque de los enemigos no se recuerda más que aquello que puede ofenderles: pero á los amigos toca recordar sus merecimientos. (*Aprobacion.*)

¿Recordais las palabras de la ilustre persona que preside esta Cámara? ¿Recordais aquel elocuente, magnífico lenguaje? ¡Pues no lo habeis de recordar, si esta revolucion, si esta Cámara, si todos nosotros estamos llenos del espíritu de su varonil entereza, de su notable elocuencia y de su incansable celo! ¿Recordais cómo os demostró el otro dia, al tomar posesion de ese sitial, en que debemos tener orgullo de haberlo colocado, cuál era la mision de la revolucion, cuál su carácter, cuáles sus tendencias, así como el carácter y las tendencias de aquel célebre manifiesto de conciliacion, que no eran otros que el dar á la patria una política de derecho, una política de justicia, la afirmacion de los derechos individuales, la consolidacion de todas las libertades del ciudadano? ¿No lo recordais? Pues oid. (*Leyendo*): «La verdad es, que hoy la política conservadora, aleccionada por dolorosas experiencias, busca su fundamento en otras doctrinas que no han logrado todavía la popularidad que tuvo el antiguo eclecticismo francés. Ved ahí por qué ahora los partidos conservadores, en el Continente como en Inglaterra, no tienen un criterio propio; ved ahí por qué ahora no tienen una verdadera fórmula, y no la tendrán mientras no haya una filosofía, mientras no hagan una política nueva. Esta es una gran verdad, este es un gran vacío en los partidos conservadores. Y existe otro vacío de no menor consecuencia, existe el vacío de la juventud, ¿por qué no hemos de decirlo? Vosotros mismos, los que hace veinte años erais la juventud, ¿por qué puerta entrasteis en el partido conservador, por qué puerta entrasteis en el partido moderado? ¿Por qué puerta? Por la puerta de la filosofía ecléctica, porque os convencia, porque os enseñaba, porque os persuadia, porque os entusiasmaba; y ahora, ¿qué creeis? ¿Qué política enseñais? ¿Qué política someteis al juicio de la juventud de las aulas? La juventud os abandona y hace bien en abandonaros, porque vosotros no la enseñais, porque no la guiais, porque os morís, porque no comprendeis, porque comprender ó morir es la ley de nuestro siglo.» (*Bien: aplausos.*)

«Ved ahí por qué el partido conservador no está en las condiciones que debiera, y no lo estará mientras no haga, como he dicho, una nueva ciencia, una nueva política, una nueva síntesis: y cuando haya hecho eso, cuando esa nueva síntesis haya enseñado á la juventud que la política se compone de dos elementos indispensables, que la política no es sólo la libertad, que la política no es sólo el poder, sino que es el derecho; cuando la juventud aprenda esto, entonces podrán existir los grandes partidos conservadores.»

Habreis comprendido en su lenguaje, que no se desconoce ni aún escrito, la magnífica palabra del Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, que trazaba este ideal, hoy realizado, en 1863.

Por consiguiente, ese partido, que en contra de una escuela centralizadora proclamaba semejantes doctrinas, ese partido puede perfectamente inspiraros confianza, como nos la inspira á nosotros todos, que profesando las ideas democráticas, las hemos condensado en una fórmula práctica con el nombre de *monarquía democrática*.

¡*Monarquía democrática!* Frase híbrida, frase extraña, el caos, segun decís, y qué sé yo cuántas cosas más. ¡*Monarquía democrática!* Y sin embargo, ¿qué quiere decir? ¿Cuál es su sentido? Lo mismo que monarquía popular, monarquía con los derechos individuales: esa monarquía, que es la tradicional en España, porque es la Constitucion de 1812, el primer grito, la primera idea de la libertad en España.

Monarquía popular, que como ha reconocido en su discurso el Sr. Figueras, hace en Inglaterra la felicidad del país y no pone obstáculos al planteamiento de la libertad, porque la monarquía democrática representa la creacion de un nuevo poder superior, en derredor del cual circulan todas la fuerzas del país, y fuerzas que entrando, merced al sufragio, por las puertas del Parlamento, renueven en el Gobierno la atmósfera política, traigan á él cuanto de la nacion brote y la dirijan en ordenada marcha.

Tal es, señores, nuestra coalicion, nacida para un fin práctico, nacida para un fin único: dentro de ella vendrán un dia divisiones, es indudable: ¿no decís que esta es la razon del progreso? Nacerán, ciertamente, cuando discutamos las teorías de la escuela económica: nacerán cuando discutamos si la Iglesia puede adquirir ó no, ó no nacerán, porque el Concordato de 1860 establece ese principio, en que se supone que la escuela economista se encontrará en lucha: nacerán cuando tratemos de resolver diferentes cuestiones sociales, y entonces se dibujarán tres partidos, el partido del pasado, el partido del presente y el partido del porvenir, que esa es la eterna ley de la historia, como lo es de la vida del hombre. Así, pues, señores, dejadnos arribar al puerto; cuando este momento haya llegado, cada uno de nosotros tomará su direccion y mirará las cuestiones bajo su punto de vista práctico, y nacerán aquellas corrientes que separan á cada individuo en cada una de las cuestiones prácticas que se presenten, así como vosotros, como el Sr. Pí y Margall y algunos más, quereis buscar la solucion socialista en un momento dado,

considerándolo como un progreso, y como vosotros en vuestra vida de veinte años habeis hecho trasformaciones que no por eso os deshonran ni os imposibilitan para ser hombres públicos.

No siempre los demócratas han sido republicanos ni libre-cambistas; aún hoy dudo mucho que todos lo seais; no siempre habeis sido partidarios del derecho al trabajo; no siempre en vuestros veinte años habeis dejado de reconocer lo que han reconocido los partidos históricos, los principios que han gobernado esta sociedad. Tal es, señores, la contestacion á ese gran argumento de las coaliciones. Pero me resta una observacion que hacer.

Monárquicos sin monarca, decís, ¿qué venís á hacer aquí?

Pues esto que nos arrojais al rostro, es la gran defensa de nuestro partido. Pues qué, ¿teneis derecho á poner en duda la sinceridad de nuestras palabras al proclamar la monarquía? Pudierais hacerlo si fuéramos partidarios de un monarca, porque éste parecería el jefe de un partido; pero cuando á pesar de las dificultades, de las dudas, de los obstáculos que se puedan presentar, todos los partidos unidos se han declarado monárquicos, toda nuestra conducta os prueba que no hemos sido libres de hacerlo, y que el país nos ha impuesto su voluntad. Recordad que en el solemne acto de la apertura de las Córtes, al salir de esos bancos un «viva la república,» de esa tribuna salió un grito más pujante y brioso aclamando la «monarquía democrática». *(Murmullos.)* ¿Lo negais? ¿Qué habeis de hacer más que negarlo? Si dijerais que sí quedariais anulados en el acto.

Y ahora, señores, yo vengo á esta gran coalicion, nuevo en la vida política, en union con mis amigos y en representacion de una escuela á la que se le ha dirigido como primer saludo entre galantes frases del Sr. Figueras el encaminado á demostrarla su esterilidad e impotencia, me he de permitir algunas palabras que sirvan de presentacion en vuestras filas á los hombres nuevos que piden plaza entre vosotros con este bautismo de sangre.

La escuela económica liberal ha vivido en perpétua lucha; mis amigos, no yo, valian algo en el mundo; ellos han educado á la juventud; los que están aquí como los que se hallan fuera, han mantenido vivo en las aulas el fuego sagrado de la libertad, cuado todos callaban porque la enseñanza estaba perseguida. Yo no sé cuál será vuestra gratitud sobre este hecho; pero recordad que en la República de Roma eran sagradas las vestales porque mantenian vivo el fuego sacro en los templos. Esos hombres han luchado una y otra vez, y algo valian, repito, cuando la revolucion los ha acogido como elementos poderosos, necesarios para su desarrollo, por esos títulos y otros que no quiero manifestar por no ofender su modestia. Ellos han hecho otro servicio que importa algo más, que no sé cómo apreciará el Sr. Figueras; pero que indudablemente apreciarán los Sres. Orense y Castelar, y es el de arrancar de la democracia el gérmen socialista, evitar que cayera en la corriente que lleva al reconocimiento del derecho al trabajo, por lo cual, señores, aunque modestos, ciertamente, esos hombres, aunque calificados de estériles por el Sr. Figueras, han sido, y téngalo presente S. S., como la piedra del cimiento, que no se ve, pero que sostiene el peso de la magnífica torre que se levanta sobre ella.

He concluido, señores, pero antes de ocuparme de lo que significa el voto de gracias que se otorga al Gobierno provisional y el conferir al Sr. general Serrano la formacion de un Ministerio que ejerza el poder ejecutivo, permitidme contestar á otra grave objecion hecha por el Sr. Pí y Margall.

El Sr. Pí y Margall no estaba conforme con que se diese ese voto de gracias al Gobierno provisional, ni tampoco con que se le confiera al Sr. Duque de la Torre la formacion de un Gabinete que ejerza el poder ejecutivo, porque preguntaba S. S.: ¿cuáles han de ser los límites de ese poder ejecutivo? ¿Abdicais vuestros poderes en el general Serrano? ¿Creais un nuevo monarca, ó qué es lo que le dais? Porque es peligroso lo vago é indeterminado de la concesion. La proprosicion dice clara y terminantemente lo que vamos á dar; porque cuando confiamos á su cuidado el poder ejecutivo, no dice la soberanía, la cual reside en la Nacion, no el veto, no el derecho de declarar la paz y la guerra y los demás atributos esenciales de la soberanía, sino sólo el poder ejecutivo como se comprende y define en los países libres, y eso porque no tiene el derecho de disolvernos; antes bien, desde este sitio nosotros velarémos sobre él en todos sus actos. Y no sólo por esto vamos á concederle lo que se quiere otorgarle, sino además porque nos inspira confianza, porque el hombre que ha hecho la revolucion, no conspirará contra ella; el que pasó el puente de Alcolea no lo puede repasar jamás, y esa confianza que nos inspira es la única garantía que puede salvar la libertad, á la cual nunca han salvado las declaraciones escritas.

¿No recordais las páginas de vuestra historia? ¿No teneis presente la Constitucion de 1848, cuando los elegidos del pueblo impedian al presidente de la república hacer cosa alguna, y sin embargo, el comentario de aquella Constitucion fué el 2 de Diciembre de 1851? Pues bien: no hay ley, absolutamente ninguna, que nos garantice ahora más que esa confianza que en el general Serrano deposita la proposicion que se discute, por la creencia firme que debemos tener en la consecuencia y dignidad del Duque de la Torre, símbolo de la union de todos los partidos.

Pero al darle nuestro voto, no le decimos: á tí nos entregamos; le decimos: continúa el espíritu de la revolucion; hemos apreciado lo que has hecho, por eso te lo devolvemos; pero ten en cuenta el carácter de la revolucion, lo que es la libertad, que como es iniciativa, como es energía, como es movimiento, como que consiste en ir y venir, en moverse con entera independencia y energía, necesita grandes garantías en el Gobierno que aseguren la libertad de todo el mundo, que impidan toda viola-

cion de derecho: que el vicio más fatal de nuestro pueblo suele ser la falsa idea de no comprender la libertad sino á costa del poder, ni el poder sino á costa de la libertad.

Así empezará á cumplir su mision esta minoría, que la Nacion saluda con cariño, que tiene ya un prestigio indudable, opinion que no nace de mí, que no nace de vosotros, sino que viene del fallo inapelable de la Europa, que al abrirse estas Córtes ha fijado su atencion sobre su marcha, las ha contemplado dudosa en el primer momento, y despues, al ver su marcha admirable, al comprender que van á consolidar el país, envia sus capitales á comprar nuestros fondos, y hace subir la cotizacion de la Bolsa á medida que adelantamos.

En cuanto á vosotros, mis adversarios, algo tengo que deciros, y me lo habeis de perdonar en gracia de mi buen deseo. Yo me atreveria, no á daros un consejo, ¿cómo he de dar yo consejos? pero sí á dirigiros una súplica. Cuando os habeis negado á dar el voto de gracias, he sentido un profundo pesar: vosotros habeis sido ingratos, y la ingratitud, señores, es un gran vicio que mata los partidos políticos, y que asemeja su conducta por una extraña coincidencia á la conducta que han seguido los tronos que se han hundido.

Ingratos han sido los tronos, ingratos han sido los partidos, y cometerán una falta bien grave negándose á apoyar á los hombres que los han creado. *(Risas en los bancos de la izquierda.)*

Bien, señores, nada más natural que vuestra risa; ella me prueba que mis palabras os hacen efecto, porque si no os lo hicieran, fuera señal de que no os importaban, y si s importan, es que acierto y que os duele lo que digo. *(Aprobacion.)*

El Sr. Castelar se mostraba profundamente agradecido, queria levantar estátuas, ceñir laureles, hacer cuanto fuera posible por los que han traido la revolucion; pero decia que como políticos no les daba nada. Pues bien, los laureles y la gloria y la amistad y las estátuas es cosa fuera del debate. Los servicios políticos se premian con la gratitud política, los servicios hechos á un partido se premian por el partido levantando á su frente á los hombres. Esa amistad es digna de aprecio; pero no entra en el fondo de las grandes cuestiones políticas.

El Sr. Castelar añadia que las democracias griegas fuéron ingratas cuando jóvenes, y agradecidas cuando viejas, y que este agradecimiento fué la causa de su ruina. Pero la historia en mi sentir enseña otra cosa. Las democracias griegas, como todas las democracias republicanas, eran recelosas de sus grandes hombres, é ingratas con ellas, enviaban al destierro á ciudadanos como Temístocles Pero cuando esto sucede, aprenden los hombres públicos á adularlas y á engañarlas, y entonces no es que las democracias se vuelven agradecidas, es que se dejen engañar para caer como Aténas en las manos de Alcibiades y Pericles.

¿Y los reyes, señores? Igual es su historia. Cuando Luis XVI despidió á Turgot, firmó su sentencia de muerte. Cuando Isabel II se desprendió, primero del Duque de la Victoria y luego del Duque de Tetuan, subió al tren que habia de conducirla al otro lado del Vidasoa. El dia en que arrojeis á los generales, empezará vuestra decadencia. Si hoy lo haceis, mañana arrojarán de vuestro seno al Sr. Castelar, al Sr. Orense, al Sr. Figueras ó á cualquiera otro, y sucediendo esa escala os irán faltando todos poco á poco, viniendo á parar á un César que, como Napoleon, ofrecerá, con una mano tranquilidad á las clases conservadoras, con la otra un poco de socialismo á las clases jornaleras, y con ambas se apoyará sobre la Nacion para hundirla bajo su cetro. *(Aprobacion.)*

No lo olvideis, señores, porque el vicio de la ingratitud esteriliza y mata á los partidos.

El Sr. Castelar decia, aplicando al general Serrano la frase de Maharbal á Annibal: «sabes vencer, pero no sabes aprovecharte de la victoria.» Y cuando su señoría decia esto, pensaba en la gran figura de Scipion retirándose de Roma á Linterna, perseguido por la ingratitud de aquel pueblo á quien habia salvado, y arrojando como una maldicion sobre la demagogia romana aquel epitafio de su tumba que puede considerarse como un epitafio de la república: *Ingrata patria, nequidem habebis ossa mea*, y Roma no los tuvo, porque la raza de los Scipiones desapareció y dió lugar á la raza de Sila, de Augusto y de Neron. *(Aprobacion.)*

A esta primera súplica hay que añadir otra. Os he seguido con profunda atencion, y, os lo fio con toda la sinceridad de mi alma, me ha dolido grandemente la clase de oposicion que habeis hecho. En un momento de revolucion, cuando todo lo que hay en España está en este sitio, en este supremo momento, cuando la patria se golpea en el pecho para invocar los acentos de sus hijos, debia haber en la oposicion una grandeza, una elevacion tales, que sirvieran para levantar á los ojos de Europa el concepto del país y de la revolucion.

Y si os limitais á estos juegos de espada, á unos cuantos pases, á unas cuantas heridas ligeras; si de esta manera vosotros no teneis ideal que ofrecernos; si dejais que tengamos que ser á un tiempo vuestros adversarios y vuestros guias, no habrá para nosotros porvenir; entonces las Córtes Constituyentes se deslizarán en la atonía, y en vez de estos grandes debates en que se educa el país y se levantan los pueblos, quedará una especie de justa, de torneo, de habilidad, de palabras y de frases huecas, de las cuales no hará caso el pueblo, nos volverá la espalda y oirá los consejos de quien le dice: «deja los habladores del parlamentarismo; yo te daré algo más sólido y estable, con tal de que abdiques tu libertad en mis manos».

Concluyo, señores, perdonadme: me someto á vuestro juicio. He aceptado el puesto que la casualidad me ha dado. Sé que habré estado muy léjos de interpretar vuestros pensamientos, sé que no habré

respondido á las grandes aspiraciones políticas que echo de menos en mis adversarios. Pero al sentarme conmovido por vuestras muestras de deferencia, yo os ofrezco en mi nombre y en el de mis amigos lo mejor que tenemos en nuestro espíritu, aquello que nos ha traido á este sitio, y que nos sostendrá en él: un patriotismo incansable, un amor santo á la libertad, que no es capaz de perecer sino cuando perezca con ella la última esperanza y el último resto de establecerla en nuestra patria. (*Aplausos en todos los bancos.*)

El Sr. PI Y MARGALL: Voy á ser breve en mi rectificacion. El discurso del Sr. Moret ha tenido dos partes: una en que ha tratado de contestar á ciertos argumentos que yo habia hecho, y otra en la cual ha tratado de defender al Gobierno y á la mayoría, sosteniendo la proposicion que se está discutiendo. Como no tengo la palabra más que para rectificar, debo naturalmente circunscribirme á la parte que á mí se refiere.

Grande error, grande equivocacion ha padecido el Sr. Moret al creer que nosotros no presentabamos como sistema de gobierno económico más que la reduccion del ejército y la de los grandes sueldos. El Sr. Moret ha olvidado que nosotros somos partidarios de la república federal, y que aunque mañana pudiéramos abrazar la república unitaria, somos partidarios de una descentralizacion tal, que queremos establecer la completa autonomía de la provincia y del municipio. Cuando tales son nuestras ideas, es claro que pedimos, no sólo la descentralizacion administrativa, sino tambien la descentralizacion de las contribuciones. Encargariamos nosotros á las provincias la recaudacion de sus propios impuestos, la recaudacion de todo aquello que necesitaran para cubrir sus atenciones, y no hariamos, como hoy, que los fondos de las provincias viniesen al Tesoro para despues volver á las provincias, cosa que trae gastos inmensos que absorben una gran parte del presupuesto.

El Sr. Moret se ha olvidado además de que somos republicanos, y como tales no tenemos necesidad de esa lista civil que vosotros os vereis obligados á crear de nuevo, para vuestros reyes primero, y luego para los hermanos é hijos de vuestros reyes. El Sr. Moret se ha olvidado por otra parte de que nosotros queremos la unificacion de la deuda de que nos ha hablado, y añadiriamos á esa unificacion un principio de amortizacion, sin que por eso agravaramos el presupuesto, sin más que aplicar reformas hoy aceptadas y planteadas en Italia y Austria.

No es, pues, cierto que nos hayamos encerrado á tan mezquinas proporciones las reformas económicas, sin embargo de que llevadas á cabo en grande escala, podrian bastar para salvarnos de la crísis que atravesamos.

Vengamos ahora á la cuestion del Estado. El señor Moret, á pesar de las explicaciones que he dado anteriormente, ha tratado la cuestion del Estado suponiendo que hay entre nosotros un gérmen socialista, y hasta afirmando que la escuela económica ha venido á hacernos el singular favor de destruir ese gérmen.

Es preciso, señores, cuando se habla de cuestiones tan graves, que no nos vengamos con frases retóricas, sino que digamos clara y sencillamente nuestro pensamiento, y lo digamos sobre todo de una manera concreta: basta de vacilaciones, basta de vaguedades. El Sr. Moret ha convenido conmigo en que el Estado es un órgano permanente de la sociedad, y esta es ya una gran concesion. El Sr. Moret ha convenido además conmigo en que el Estado tiene funciones permanentes y eternas; pero S. S. se ha guardado muy bien de descender al deslinde de esas funciones, porque ahí es donde está el escollo de la escuela de S. S. Ha pasado como sobre ascuas sobre la facultad de legislar, sin la cual seria imposible que la sociedad se desarrollara; pero no importa esto: el Sr. Moret, mal que le pesara, ha debido al fin venir á decirnos, que es verdad que el Estado tiene la facultad de legislar, y pues no ha podido menos de confesar que la propiedad es esencialmente legislable, y ha sido objeto de la legislacion en todos los tiempos y todos los países.

El Sr. Moret ha convenido conmigo hasta en que las revoluciones políticas han venido á traducirse siempre en revoluciones sociales, y esta tambien es una grande, una enorme concesion. Pero el Sr. Moret dice al llegar á este punto: es verdad que se ha legislado siempre sobre la propiedad; pero es preciso advertir que esa continua reforma de la propiedad ha venido siempre en sentido individualista, no en sentido socialista.

Y yo le digo al Sr. Moret: ¿es que yo he dicho que quiero la propiedad colectiva? ¿Es que yo no abogo por todas las reformas que al desarrollo de la propiedad individual conducen? Preciso es aquí, cuando se ataca, atacar claramente, no con reticencias ni vaguedades.

Contradiciéndose luego enormemente, el Sr. Moret añadia: es preciso entender que cuando se legisla sobre la propiedad se legisla sobre la personalidad. Cierto: hay una estrecha relacion entre la propiedad y la personalidad; pero ¿cree el Sr. Moret que su personalidad es única, sola en el mundo? ¿No comprende que su propiedad tiene relacion con la propiedad agena? ¿No hay necesidad, puesto que hay intereses sociales en pugna, de que el Estado venga á legislar sobre las relaciones de una y otra propiedad? ¡Cómo, señores! Porque mi personalidad esté enlazada con mi propiedad ¿he de decir yo que el Estado no tiene derecho para legislar sobre mi propiedad? ¿Qué son entonces esas reformas de que nos ha hablado el señor Moret? ¿Son legítimas ó ilegítimas? Si son legítimas, legítimas serán las que mañana se hagan sobre la propiedad. No porque yo tenga el derecho de propiedad, puedo, en virtud de mi derecho, lastimar los intereses de otro: esto es lo que han venido declarando las legislaciones todas; esto es lo que declararán eternamente.

Cree el Sr. Moret que nosotros no solamente queremos legislar sobre la propiedad, sino que además tenemos cierto deseo de conceder el derecho al trabajo y subvencionariamos á las clases jornaleras. El señor Moret nos dirige un cargo que se vuelve contra esa mayoría y sobre todo contra ese Gobierno: ¿quién reconoce el derecho más que quien tiene empleados con los fondos del Estado millares de jornaleros? *(El Sr. Moret, pide la palabra.)* El señor Moret nos habla además de subvenciones; ¿hemos acaso creado nosotros la subvencion que se ha concedido á las empresas de ferro-carriles por el Gobierno provisional? Es verdad que ha dicho que se la concede en cumplimiento de una ley anterior, pero ese mismo Gobierno que se ha valido de ese pretexto para subvencionar á los ferro-carriles, no ha vacilado en saltar por cima de la ley, rompiendo el contrato que tenia establecido con los deponentes de la Caja de Depósitos. De modo que sois vosotros los que debeis ser acusados en vez de dirigirnos acusaciones á nosotros: no hubiéramos hecho nosotros lo que vosotros habeis hecho.

Mucho siento no poder descender á otras muchas cuestiones que el Sr. Moret ha tocado; pero puesto que no puedo hacer más que rectificar, me circunscribiré á las cuestiones que me atañen.

El Sr. Moret se ha hecho cargo al fin de su discurso de las dificultades que ponemos á que se invista al general Serrano de la facultad de nombrar un Gobierno que ejerza el poder ejecutivo: nos dice su señoría que no hay tales peligros; porque esta es la Asamblea soberana, y no se crea ningun nuevo poder que pueda oponerse á su soberanía; pero el caso es, Sr. Moret, que no haceis nada para que la soberanía de las Córtes esté siempre por cima del Gobierno. ¿Creeis acaso que cuando no se fijan las condiciones de un contrato, no es posible que ese contrato venga á quedar violado por el más fuerte, ó por el que se crea más fuerte? ¿En quién residia anteriormente el poder ejecutivo? Sólo en el rey, los Ministros no eran más que unos meros delegados suyos que asumian la responsabilidad de sus actos, refrendaban sus disposiciones; no eran los jefes del poder ejecutivo. Y bien; puesto que vais á conferir el poder ejecutivo, los encargados de ejercerlo harán lo que vuestros antiguos reyes; ellos serán los que tengan el derecho de veto, ellos tendrán el derecho de sancion, ellos el de declarar la guerra y hacer la paz..... *(Rumores.)* porque esas son las atribuciones que todas las Constituciones conceden al poder ejecutivo. Vosotros decís que esto no sucederá; pero yo os digo que sí, puesto que no lo evitais. Es preciso, señores, que no nos entreguemos á una vana confianza ni vosotros ni nosotros; es preciso prever las circunstancias que pueden venir mañana, es preciso que evitemos el resultado de ambiciones, que si no existen, pueden existir; y yo os prevengo que hay necesidad de fijar esas condiciones, ú os entregais atados de piés y manos al nuevo Gobierno. Sí, señores, os entregais atados de piés y manos, puesto que le dais un poder omnímodo, cuyas condiciones no se determinan, y sucederá con esto poco más ó menos lo que sucede con ciertas leyes ó decretos, en cuyo preámbulo se dice una cosa, y en cuyo texto se manda otra. No basta decir que le conferís solamente el poder ejecutivo; es preciso definir bien dónde empieza y hasta dónde alcanza ese poder; si lo dejais á su albedrío, no lo dudeis, Sres. Diputados, abdicais vuestra soberanía. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moret tiene la palabra para rectificar.

El Sr. MORET: El Sr. Pí y Margall ha debido encontrar en mis palabras algo más que frases retóricas y algo más digno de aprecio y de atencion, y menos merecedor del frio desprecio con que me ha tratado, cuando ha tenido que rectificar tan extensamente como lo ha hecho.

El Sr. PI Y MARGALL: Si S. S. me permite...

El Sr. MORET: Yo permito á S. S. todo lo que quiera.

El Sr. PI Y MARGALL: Debo advertir que al decir que S. S. ha usado de frases retóricas, no he querido decir que su discurso no fuese bueno, ni brillante, ni que careciese de fondo, sino que, respecto á la contestacion al mio, habia habido cierta vaguedad, cubierta con brillantes imágenes.

El Sr. MORET: Yo doy gracias á S. S., aunque no extrañará que me hubiera dolido su apreciacion; pues por lo mismo que S. S. vale tanto, tengo en mucho su juicio. Pero tengo que rectificar, y voy á hacerlo en breves palabras, aunque esta cuestion merece ámplio debate, que ya vendrá. Si del hecho de haberse legislado sobre la propiedad deduce S. S. que esta es siempre legislable, entonces no hay ningun derecho ilegislable, porque sobre todos los derechos se ha legislado; y si S. S. quiere ejemplos prácticos, le diré que sobre la esclavitud, sobre la personalidad humana, se ha legislado y se está legislando todavía.

Si de lo que se trata es de ver cómo la propiedad es modificable, la historia dice que como todos los derechos, lo ha sido hasta llegar á su completa afirmacion, por lo cual, cuando sea llegado el ideal del derecho y la propiedad individual esté garantida, será ilegislable, porque la legislacion no puede llegar más que hasta un punto, pudiendo compararsela, ¿á qué diré yo? á aquella operacion de la selvicultura, que tiene por objeto quitar las ramas secas hasta que el árbol llega ya á su crecimiento, en cuyo punto es preciso respetarlo.

En cuanto á las discusiones acerca de las consecuencias de las doctrinas y del valor del socialismo, yo creo, y repito, que la escuela economista ha prestado un servicio á la democrática, entrando en ella.

Pero si sobre este punto no quiere S. S. que recordemos los economistas lo que hemos discutido, yo me referiré á *La Democrácia*, periódico, y al señor Castelar; á *El Pueblo*, periódico, y al Sr. García Ruiz; al Sr. Orense y á las discusiones y polémicas

que con *La Razon* sostuvieron en su tiempo individuos que están dentro de estas Córtes.

Respecto al derecho al trabajo, he olvidado ciertamente en mi discurso decir algo sobre él. El derecho al trabajo no está declarado ni reconocido por nosotros, ni menos por nuestro digno Presidente. El señor alcalde primero del ayuntamiento de Madrid se encontró ese hecho; pero al encontrárselo, ha declarado que el ayuntamiento no tenia semejante obligacion, y todo cuanto se lo han permitido las circunstancias y la conservacion del órden público, la vida y la tranquilidad de esta poblacion, ha ido desembarazándose de esa carga. Por consiguiente, léjos de reconocer nosotros en este ni en otro acto el derecho al trabajo, lo negamos y lo negarémos terminantemente.

En cuanto á las funciones del Estado, yo no sé si el Sr. Pí y Margall tiene completo conocimiento de mis opiniones y de mis amigos: no lo lleve á mal su señoría: somos bastante oscuros y modestos para que esto no suceda.

Peró si ha querido aludir, como parece desprenderse de sus palabras, á toda una escuela económica que representa Mr. Molinari, que cree que el Estado desaparecerá y que no es más que la seguridad material, yo me limitaré á decir que esa doctrina fué combatida desde su aparicion por Federico Bastiat.

Pero dispensadme, señores; habia olvidado que estaba en un Parlamento.

En cuanto á los límites del poder concedido al general Serrano, diré muy pocas palabras.

El poder ejecutivo en rigor no residia antes en el rey, sino en una série de formas constitucionales, artificios combatidos por nosotros muchas veces, porque no representaban la realidad; pero estaban aquí los Ministros responsables.

Nosotros no tenemos rey; el rey es el pueblo, y nosotros sus delegados; tenemos Ministros que ejecuten; este poder ejecutivo es responsable, pero responsable ante este jurado siempre reunido, y vosotros sois los fiscales. que á buen seguro ejercereis perfectamente vuestro cargo. *(Aprobacion.)*

El Sr. PRESIDENTE: Señores, se va á consultar á las Córtes si se suspenderá la sesion para abrirla de nuevo á las nueve á fin de continuarla hasta el voto.

Hecha la correspondiente pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Pérsi) el acuerdo fué afirmativo.

Eran las siete menos cuarto.

Abierta la sesion áls nueve y cuarto, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Sres. Diputados, voy á ocupar muy pocos momentos la atencion de la Cámara; no me propongo hacer un discurso; quiero únicamente, porque tengo necesidad de hacerlo, tratar del juicio que algunos actos de mi Ministerio han merecido á varios Sres. Diputados de las dos oposiciones que han tomado parte en este debate. Comienzo por dar las gracias más sinceras al Sr. Vinader, á quien tengo mucha pena de no ver en su asiento, y se las doy porque á él debo principalmente el haberme facilitado la ocasion, ya que no de contestar, porque eso no puedo hacerlo ahora, de protestar siquiera, de una manera enérgica, solemne y pública, tan pública como todo lo que aquí se dice, de las acusaciones infundadas y de las inmotivadas calumnias que durante estos últimos meses se han dirigido contra el Ministro de Gracia y Justicia del Gobierno provisional.

Señores, cuando al ocupar vuestra atencion, siquiera sea por pocos momentos, he de hacerlo despues del elocuentísimo discurso que habeis escuchado al terminar la sesion de esta tarde, tengo una gran pena de que mi frase incorrecta y tosca siga á la galana del Sr. Moret y Prendergast; pero la suerte lo ha querido así, y me resigno. Comenzaré por hacerme cargo de una acusacion que me dirigió ayer el Sr. Pí y Margall.

Me ha censurado porque no he decretado la libertad de cultos. El cargo es exacto; yo, Ministro de Gracia y Justicia, no he decretado la libertad de cultos; es más: creo que no he debido decretarla, que no podia decretarla, y voy á decir á S. S. por qué. ¿Cree el Sr. Pí y Margall, puesta la mano sobre su corazon, que habia acuerdo, que habia uniformidad de pensamientos, que habia una aspiracion comun, entre los que se han acercado al Gobierno provisional á pedirle que declarase, que estableciese por un decreto esa libertad? Ciertamente que no. Yo he encontrado tantos pareceres como fracciones.

La libertad de cultos significa para unos la continuacion de la Iglesia oficial con la tolerancia de las demás religiones. La libertad de cultos indica, para otros, lo que quiere decir en Francia, el estado católico que subvenciona la religion protestante, la judáica, la musulmana, todas las religiones que tienen creyentes en el territorio del imperio. La libertad de cultos se traduce para algunos, considerando esta cuestion exclusivamente, bajo el punto de vista económico, la traslacion al municipio y á la provincia de las obligaciones eclesiásticas que hoy pesan sobre el Tesoro general. Significa para otros, en mi concepto para los menos, para los más radicales, para los más ardientes, la separacion completa de la Iglesia y el Estado. Para ellos la libertad de cultos se traduce en esta fórmula sencilla: «supresion completa del presupuesto eclesiástico, abandonando á la liberalidad de los fieles el sostenimiento del culto y del clero católico.» Esta es, en mi concepto, la opinion que sostuvo ayer el Sr. Pí y Margall.

Yo pregunto, Sres. Diputados: ¿qué podia y debía hacer el Gobierno provisional ante esta diversidad de opiniones? Lo que ha hecho: observar, estudiar el espíritu de la revolucion en sus manifestaciones más claras, más genuinas, más principales, para satisfacerlas, para darlas una forma práctica; esto y

nada más que esto. ¿Y cuál ha sido el deseo expresado por la inmensa mayoría si no por la unanimidad, de las juntas revolucionarias de España? Que se permitiese el libre ejercicio de todos los cultos, la libre emision de las doctrinas religiosas, terminando de una vez para siempre la intolerancia religiosa, esa intolerancia que ayer nos describió con tan vivos colores y observaciones tan profundas el Sr. Pí y Margall, cuyo talento no ceso de admirar; la intolerancia religiosa que constituia á la España en una excepcion vergonzosa en el mundo civilizado; la intolerancia religiosa cuya historia en este país representa nuestra decadencia material, intelectual y moral, cuya historia es en esta nacion una historia de lágrimas, de sangre, de esclavitud y de miseria; la intolerancia religiosa con la que no es posible ninguna libertad: porque sin la libertad de conciencia no pueden existir la libertad de imprenta, la de reunion la de la ciencia, ni ninguna de las libertades que constituyen la vida de las naciones modernas.

Pues bien, señores: el Gobierno provisional, intérprete fiel del deseo expresado por la mayor parte de las juntas revolucionarias, consignó en su primer manifiesto dirigido á la Europa por medio de nuestros representantes cerca de las naciones extranjeras, el principio de la libertad religiosa, y ha concedido cuantas autorizaciones se han solicitado para erigir templos protestantes y sinagogas judáicas.

Sin embargo, se me ha acusado de que habia procedido con demasiada timidez. ¡Ah, señores! Léanse los periódicos reaccionarios de estos últimos meses, véanse las protestas del episcopado español, léanse las exposiciones que contra mí han dirigido al Gobierno provisional los partidarios de la unidad católica, esperen los Sres. Diputados á que vengan aquí los prelados que tienen asiento en esta Cámara, y ellos dirán si ha procedido con timidez el Ministro de Gracia y Justicia.

Pero lo que se queria por algunos, lo que se queria por los más avanzados, era que yo declarase la Iglesia libre en el Estado libre; que yo suprimiese de una plumada el presupuesto eclesiástico, dejando reducidos á la miseria á 16.000 curas párrocos; es decir, creando un ejército anti-revolucionario, perfectamente organizado, perfectamente disciplinado; un ejército extendido como una red por todo el ámbito de la Península; y eso no lo podia yo hacer. La supresion de la Iglesia en el Estado es un problema complejo de los más graves y trascendentales, un problema político, económico y social de difícil solucion.

Cuando se me exigia por algunos vivamente que yo declarase la libertad de cultos, me decia á mí mismo: ¿no es verdad que esta premura con que se me pide que decrete esa libertad, próximas como están á reunirse las Córtes, supone desconfianza de las Córtes Constituyentes? ¿No es verdad, Sres. Diputados, que eso que se queria de mí cuando estaban próximas á reunirse las Córtes, manifestaba que se desconfiaba de vuestro liberalismo, de vuestra soberanía? No he decretado la libertad de cultos, porque no he dudado nunca de vuestro liberalismo, de vuestra soberanía.

Yo he roto las cadenas de la unidad católica, y lo que respecta á las relaciones de la Iglesia con el Estado, lo he dejado á vosotros, únicos jueces llamados á resolverlo.

Concluyo, contestando á este argumento del señor Pí y Margall, con una idea que ha expresado esta tarde el Sr. Moret y Prendergast, aunque yo no habré de hacerlo seguramente con la elocuencia que tanto envidio á S. S. Dirigiéndose el Sr. Moret al Sr. Pí y Margall, decia: «cuando aquí se declarase la Iglesia libre, cuando se separase el culto del Estado, cuando nosotros retirasemos al clero la subvencion que hoy le damos, quedariamos constituidos en la obligacion de devolverle los bienes de que nos hemos incautado, transformándolos por indemnizacion en inscripciones de la Deuda, y esa indemnizacion representaria una suma superior á la suma que hoy percibe el clero; de modo que la separacion de la Iglesia y del Estado daria á la Iglesia una independencia, un poder y una fuerza de medios y de bienes peligrosa para la Nacion.»

Voy ahora á ocuparme de un cargo formulado al mismo tiempo, por una coincidencia extraña, por el Sr. Vinader, representante en esta Cámara del partido absolutista, y por mi antiguo amigo particular el Sr. Figueras, representante dignísimo del partido republicano.

Es este cargo por la contradiccion que encuentran entre ciertos actos mios y determinados principios proclamados por el Gobierno provisional; entre algunos actos del Ministro de Gracia y Justicia y varios decretos expedidos por mis amigos y compañeros los Sres. Ministros de Gobernacion y de Fomento.

¿Cuáles son esos actos? Yo los diré: son tres. Yo he suprimido la Compañía de Jesus, he disuelto las Conferencias de San Vicente Paul, he acordado la reduccion de los conventos de monjas; y como al mismo tiempo el Gobierno provisional consignaba en sus manifiestos el principio de la libertad religiosa, y como al mismo tiempo tambien el Ministro de la Gobernacion expedia un decreto estableciendo el derecho de asociacion, de ahí que se me haya acusado de contradiccion y de inconsecuencia. Hé aquí el argumento formulado en estos ó parecidos términos por los Sres. Figueras y Vinader, argumento reproducido diariamente en todos los periódicos absolutistas, en las protestas del episcopado español, y en las exposiciones de los partidarios de la unidad religiosa.

Comenzaré dirigiéndome al Sr. Vinader. Por más que á S. S. le cause extrañeza, yo puedo asegurarle que no tengo prevencion alguna contra los institutos religiosos. Yo reconozo los servicios que han prestado al catolicismo; yo no desconozco la mision civilizadora que algunos de sus individuos han desempeñado en Africa, Asia y América; esto lo conoce

cualquiera que haya hojeado la historia de España posterior al descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo; pero sabido es tambien que por una série lamentable de causas, los institutos religiosos en nuestro país han sufrido todas las vicisitudes de la política en el siglo presente.

Los conventos en España han tomado un rápido y considerable desenvolvimiento siempre que el poder público ha cercenado nuestras libertades; y por el contrario, han venido con rapidez, y á veces en violento descenso, siempre que ha predominado el principio liberal. A la sombra de los conventos se ha encendido la guerra civil que durante siete años asoló nuestros campos y diezmó nuestra juventud: de sus celdas han salido numerosos contingentes de cabecillas para las facciones; de las varas de los palios se han hecho lanzas en algunos puntos para armar los soldados carlistas; de sus alhajas se ha fabricado moneda para asalariar y equipar á los partidarios de D. Cárlos; y el partido liberal, para defenderse, para resistir, ha tenido necesidad, en más de una ocasion, de cerrar, de destruir esos focos de conspiracion. Este es un hecho lamentable, pero evidente, histórico, tradicional, y este hecho se ha reproducido de una manera espontánea al comenzar la revolucion de Setiembre.

Las juntas revolucionarias, en sus primeros momentos, se han apresurado á destruir unos conventos, á cerrar otros, dispersando á sus individuos. ¿Qué se queria que hiciese entonces el Gobierno provisional? Lo que ha verificado: moderar, dirigir, contener, dentro de prudentes límites, esa exigencia pe la revolucion; y bajo este punto de vista, Sr. Vinader, examinando los hechos con ánimo tranquilo, sereno, desapasionado, hay que convenir en que los decretos del Ministro de Gracia y Justicia respecto de los institutos religiosos han sido esencialmente conservadores.

Comencemos por la Compañía de Jesus, cuyos colegios fuéron suprimidos en los primeros momentos de la revolucion por algunas juntas revolucionarias.

Suprimidos varios de ellos por esas juntas revolucionarias, ¿qué queria el Sr. Figueras que hiciese yo? ¿Qué hubiera hecho el Sr. Figueras? ¿Los hubiera restablecido? Ciertamente que no; no tendria voluntad de verificarlo, como no la tenia yo; pero tampoco hubiese tenido acuerdo si hubiera abrigado la insensatez de hacerlo.

¿Conservar los que quedaban? Eso hubiera sido una anomalía, una debilidad. Hubiera sido más: comprometer la existencia de los jesuitas, contra los cuales ahora, como en algunos períodos de nuestra historia, se habia levantado enérgica y vigorosa la opinion de nuestro país.

Bien es verdad que al Sr. Figueras le queda un camino franco y espedito. Para evitar esta contradiccion en que ha incurrido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, le queda el camino de unirse al señor Vinader, y de seguro que este señor le dará su firma y tambien algunos otros Diputados para que las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, acuerden el establecimiento de la Compañía de Jesus.

Pero me decia ayer el Sr. Vinader: ¿por qué esa contradiccion? ¿Por qué á los judíos, que al fin son extranjeros, se les concede el derecho de venir aquí á ejercer su culto y se niega el derecho de reunirse á los jesuitas?

La contestacion á este particular la tiene S. S. en la historia antigua y moderna de la Compañía de Jesus No es esta ocasion de hacerla; exige un debate especial; acaso aquí tratemos esta cuestion con más detenimiento. Cuando venga la examinarémos detenidamente. Mientras tanto, yo debo decir al señor Figueras que esta contradiccion aparente tiene sus precedentes en algunos de los pueblos más libres de Europa y del mundo. Vuélvase el Sr. Figueras á su ilustre amigo el Sr. Castelar, que ha viajado hace poco tiempo por Suiza, por el país que tanto admira S. S. y cuya forma de gobierno es su bello ideal, y pregúntele si no es cierto que, coexistiendo allí todas las libertades, está prohibida la entrada á la Compañía de Jesus. El Sr. Figueras tiene demasiada instruccion para dejar de saber que en el Nuevo Mundo hay una república que se llama Nueva Granada, en donde un artículo constitucional garantiza la libertad en todos los puntos y otro priva la entrada en el territorio á los jesuitas para siempre.

Otro acto del Ministro de Gracia y Justicia que ha dado lugar á que se le suponga en contradiccion con el Ministro de la Gobernacion: la disolucion de las Conferencias de San Vicente Paul.

Tampoco es esta ocasion de tratar este asunto, que no debe examinarse así de soslayo como lo estamos haciendo, sino con gran detenimiento. Esta ocasion vendrá; yo la espero y la deseo: cuando llegue, yo diré cuál es el orígen, extraño por cierto; cuál su organizacion, un tanto masónica; cuáles los medios y cuál el objeto de las Conferencias de San Vicente Paul.

El objeto, segun sus panegiristas, es la caridad; segun su reglamento, es otro muy distinto, aunque no nos dice cuál. Yo tampoco lo diré, no lo sé, como no lo saben la mayor parte de los hermanos de esas Conferencias: instrumentos ciegos de un poder misterioso y desconocido que reside en Paris, como el Gran Oriente del masonismo. Pero si no lo saben, quizá nos pudieran dar algunas explicaciones acerca de esto los que prepararon y dirigieron el movimiento de San Cárlos de la Rápita; quizá pudieran dar razon de ello los que prepararon y perpetraron el horrible asesinato del gobernador de Búrgos, entre los cuales hay tres hermanos de San Vicente Paul. (*Aplausos.*) Hay tres hermanos de San Vicente Paul, uno de los cuales ha sido condenado por el tribunal á veinte años de cadena.

Voy á ocuparme ahora de un asunto que me viene mortificando hace cuatro meses, de un asunto que ha sublevado una gran parte de las señoras españolas contra el Ministro de Gracia y Justicia. Ya se entiende que me refiero al decreto de 18 de Octu-

bre sobre reduccion de los conventos de monjas.

Despues de tantas quejas, despues de tantas acusaciones, yo me levanto, sin embargo, tranquilo y satisfecho. Yo examino mi conciencia y estoy tranquilo, porque creo haber hecho lo que cumplia al interés de mi país.

La «persecucion de las monjas,» nos decia el señor Vinader con acento dolorido, y se lamentaba de lo que yo habia hecho sufrir á esas vírgenes del altar. ¿Y en dónde está esa persecucion? ¿Qué privaciones se las ha impuesto? ¿Qué vejaciones se las ha hecho sufrir? ¿A qué martirio se las ha condenado? A ser trasladadas de una casa á otra; de una casa mal acondicionada á otra quizá mejor. Hé ahí todo lo que se ha hecho.

Al oir hablar de la persecucion de las monjas á su señoría, y al oirle recordar la exposicion de las señoras de Sevilla, de las señoras de muchos puntos de España, yo no he podido menos de recordar ciertos hechos tristes y ciertos antecedentes, de hacer comparaciones, y de sacar deducciones.

Cuando hace algunos años, numerosos padres de familia, honrados y pacíficos, eran arrancados brutalmente de sus domicilios por la policía, y conducidos á pié, y atados codo con codo hasta nuestros puertos del Mediterráneo, para ser desde allí transportados en el fondo de un buque como criminales hasta nuestras playas de Asia, ¿en dónde estaban esas señorss...? (*Aplausos.*) ¿En dónde estaban esas señoras hoy tan compasivas, que no se acercaban al palacio de Oriente á pedir indulgencia? Cuando aquí, en nuestras ciudades, se ha levantado el patíbulo para sacrificar á las víctimas de las disensiones políticas, á las víctimas de nuestros errores políticos, ¿en dónde estaban esas señoras, hoy tan condolidas del mal ageno, que no se apresuraban á firmar exposiciones pidiendo gracia para aquellos infelices? ¡Ah señores! Desde el 8 de Octubre en que yo soy Ministro de Gracia y Justicia, diez y siete hombres, diez y siete infelices han sido condenados á muerte. No menos dignos de lástima eran porque sus delitos fuesen comunes, que al fin dejaban aquí viudas y dejaban huérfanos. Yo los he indultado de la muerte, yo he arrancado de las manos del verdugo á esos diez y siete desgraciados. (*Aplausos.*) ¿Creeis, Sres. Diputados, que han sido indultados porque una sola de esas señoras haya venido á pedir su perdon? No, el Gobierno provisional es quien lo ha hecho. (*Aplausos.*)

Y aquí vuelve á reproducirse el argumento del señor Vinader. Me pregunta S. S.: si concedeis el derecho de asociacion á todos, ¿por qué se lo negais á las mujeres? ¿Y es esto verdad, Sr. Vinader? ¿Es esto exacto? ¿He negado yo á las monjas el derecho de vivir en comunidad? ¿Es menor el número de monjas que viven hoy en comunidad que el que habia antes del decreto del 18 de Octubre? Ciertamente que no. Yo no me opongo á que cumplan sus votos de clausura aquellas mujeres á quienes Dios les llame por ese camino; lo que no me parece equitativo es que eso se haga á costa de los contribuyentes. Yo no me opongo á que haya mujeres que vivan en un eterno encierro si quieren hacer ese uso de su libertad individual; lo que no me parece indispensable es que invirtamos en eso una suma considerable de millones, cuando carecemos de tantas cosas necesarias, cuando no tenemos caminos para dar salida á los productos de nuestra agricultura, cuando no tenemos escuelas para educar á nuestro atrasado pueblo.

Habia en España, Sres. Diputados, un número considerable de conventos que no tenian doce monjas, los cuales, por consiguiente, estaba yo, no tan sólo en el derecho, sino en el deber de suprimir, segun las disposiciones vigentes. Habia conventos de monjas donde no existian sino seis, cuatro, dos, y alguno donde una sola; y sin embargo, estos conventos percibian una dotacion tan considerable como si estuviesen ocupados por una comunidad completa. Y yo pregunto: ¿qué podia hacer en presencia de semejante estado de cosas? ¿Podia consentirlo, cuando la disposicion vigente me exigia que se suprimiesen todos aquellos en el que el número de monjas no llegaba á doce?

Por otra parte, los Sres. Diputados saben que las monjas tienen un capítulo en el presupuesto; pero quizás no saben muchos que están fuera de aquí, quizá no saben muchas personas menos ilustradas que los Sres. Diputados, que esa cantidad que nos cuestan las monjas es igual si no superior, á la mitad del presupuesto de obligaciones civiles del Ministerio de Gracia y Justicia. Las monjas en España cuestan tanto como la mitad de lo que importa todo el Ministerio de Gracia y Justicia con el Tribunal Supremo, con quince audiencias, con quinientos juzgados y con quinientas promotorías, todo su personal y todo su material. ¿Y qué podia yo hacer? Señores, suponed un padre opulento, que habiendo destinado un palacio independiente á cada uno de sus hijos, hubiese venido á menos, y hubiera tenido necesidad de reducir sus gastos exigiendo de sus hijos queridos que redujesen el número de sus palacios. Pues ahí teneis lo que ha hecho con las monjas el Ministro de Gracia y Justicia. Vista la penuria del Tesoro y la necesidad imprescindible de hacer economías, ha dicho á las monjas que redujesen el número de sus palacios: hé ahí todo lo que ha hecho el Ministro de Gracia y Justicia. Y estaba bien ajeno de creer cuando dicté esta medida la oposicion que habia de encontrar, porque no podia presumir que los despilfarros del Tesoro tuviesen el triste privilegio de no ser por nadie sentidos ni llorados.

Y en resúmen, ¿qué es lo que he hecho? Acordar que se redujese á la mitad el número de conventos de monjas, pero ¿de qué manera? No tan sólo he excluido, he exceptuado de la supresion aquellos que encerraban alguna preciosidad artística é histórica; no tan sólo he exceptuado de ella todos los conventos de patronato particular, todos aquellos cuyas monjas se dedicaban á la enseñanza á actos de beneficencia, sino cuantos á juicio de las Diputaciones

provinciales, por cualquier motivo, que no necesitaban decirme, debian conservarse.

De manera, que yo me he limitado á acordar la supresion, de una mínima, de una exígua parte de los conventos que no podian existir, segun el espíritu y la letra del Concordato; yo me he limitado á ordenar la supresion de una pequeña parte de los que debian ser suprimidos con arreglo al Concordato, puesto que las monjas no se dedicaban á la enseñanza, ni á actos de beneficencia, sino que estaban dedicadas á la vida contemplativa. Novecientos conventos hay en España próximamente: cumpliendo el Concordato, ateniéndome estrictamente á él, he podido suprimir seiscientos conventos. Es más; no es que haya podido suprimirlos yo, Ministro revolucionario; es que los Ministros conservadores que me han precedido, han debido suprimirlos. Esos conventos estaban fuera del Concordato; pero ¿sabeis lo que habia aquí? Que este se aplicaba á lo que se queria y no se aplicaba á lo demás. Esta es la verdad.

Pero, señores, se ha querido explotar el decreto de 18 de Octubre, relativo á las monjas, en el año 1868, como se explotó en el de 1855 la base segunda de la Constitucion. Y hé ahí explicadas las protestas con las cuales se ha intentado producir una agitacion en el país contra el Gobierno provisional y contra la revolucion.

Y no voy á decir una palabra más acerca de esas exposiciones redactadas en las sacristías de todas las iglesias de España en virtud de un mandato superior, y cubiertas en su mayor parte de *firmas* supuestas ó falsificadas. Baste decir que yo tengo alguna de esas exposiciones y tendré el honor de ponerlas en la mesa del Congreso para que las vean los Sres. Diputados, al pié de las cuales aparecen cuatro mil firmas extendidas por sólo cuatro letras. ¡Cuatro mil firmas escritas por cuatro amanuenses! La falsificacion no puede ser más grosera ni más insulsa. Y basta de monjas.

Ahora, de paso, y lo siento, porque estoy muy fatigado, lo siento, porque cuando se contesta al señor Castelar, á uno de los primeros oradores de esta Cámara y de la Europa, debiera hablarse con extension por respeto al elevadísimo talento de S. S., voy á ocuparme de los cargos que me ha dirigido el Sr. Castelar. Yo quisiera verificarlo detenidamente de algunos, no diré cargos, insinuaciones, que relativamente á mí ha tenido la bondad de hacer; pero me faltan las fuerzas.

No voy á hablar de lo que ha expuesto S. S. relativamente á que yo departia con el Nuncio, que al fin es el representante de una potencia amiga, con la cual España no ha roto sus relaciones. No voy á ocuparme tampoco de lo que S. S. me ha dicho respecto á que yo permitia que se publicase la bula. Sobre que no impongo á nadie la obligacion de comprarla, ¿por qué me habia de privar de 16 millones líquidos que produce para el Tesoro? (*Risas.*) No voy á decir nada al Sr. Castelar relativamente al Tribunal de las Ordenes, el cual cree S. S. exclusivamente ocupado en cruzar caballeros de Alcántara, Calatrava, Santiago y Montesa. El Sr. Castelar tiene demasiado talento, demasiada ilustracion, demasiados conocimientos históricos (¿pues no los ha de tener? Yo se lo envidio más que nadie) para dejar de saber que el tribunal de las Ordenes representa en España una de nuestras grandes glorias históricas. El Sr. Castelar no puede ignorar que ese tribunal ejerce una jurisdiccion privilegiada, especialísima, que no tiene tribunal alguno en ninguna potencia católica del mundo, que es un privilegio de la Nacion española. Y yo puedo decir á S. S. que si algun dia viene á ocupar este puesto (y es natural que venga, porque sus merecimientos le llaman á él), si algun dia viene á este puesto, y quiere suprimir el Tribunal de las Ordenes, encontrará una gran rémora, una grande oposicion en los partidos liberales, pero no la encontrará en los partidos absolutistas, ni en la córte romana.

Señores, aquí pasa una cosa singular. La córte romana no ha manifestado enojo por ninguna de las disposiciones gravísimas que acerca de ella, en materias diversas, he adoptado; pero hay una con la que no acierta á conformarse, y es la refundicion que hice en el Tribunal Supremo del de las Ordenes, y se me ha excitado en más de una ocasion á que suprimiese ese Tribunal. ¿Sabe S. S por qué no se ha suprimido? Porque yo no he querido; porque aun cuando yo no estuviese en este sitio (porque mi paso aquí es interino) no se suprimiria. Pero repito que para ello se puede contar siempre con la voluntad espontánea y completa de la córte romana.

No digo más, y voy á concluir, y concluyo haciéndome cargo por última vez del argumento principal que aquí se ha formulado contra mí por el señor Vinader y por el Sr. Figueras, el eterno argumento de la contradiccion de mis principios y los del Sr. Ministro de la Gobernacion. Con esto terminaré.

El Sr. Figueras, cuyo talento es tan claro, no ha podido desconocer la diferencia profunda, inmensa, que hay entre la revolucion que empieza y una revolucion consumada; el Sr. Figueras no ha podido desconocer la distancia que hay entre la revolucion que se inicia removiendo todos los obstáculos que se oponen á su desarrollo, y una revolucion consumada ya, que establece su sistema normal, pacífica y legalmente aceptado por todos; entre una revolucion que necesita luchar, resistir, destruir á veces para vencer, y la revolucion triunfante ya, que practica sus principios fundamentales con perfecta regularidad y con igualdad absoluta. Y ciertamente, señores, cuando yo he dictado los decretos de que el señor Figueras se ha ocupado, no estaba la revolucion en su segundo período, sino en el primero, en el de iniciacion y de combate. Cuando la revolucion llegue á su segundo período, cuando esté consolidada ya, cuando nada tenga que temer de sus enemigos (yo espero en Dios que esto sucederá, y pronto, de

una manera estable y definitiva), entonces, esté seguro S. S. que desaparecerán esas contradicciones aparentes y esas anomalías transitorias. (*Bien, bien.*)

El Sr. VINADER: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La palabra corresponde al Sr. Ministro de Fomento; pero si le parece á su señoría, podria rectificar antes el Sr. Vinader.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Debo hacer una pequeña advertencia al Sr. Vinader. Supongo que me tendrá que rectificar tambien, puesto que me he de referir á su discurso; y si no quiere tomarse la molestia de hacer dos rectificaciones separadas, usaré de la palabra; pero si ha de hacerlo así, me sentaré.

El Sr. VINADER: Tendré mucho gusto en oir antes al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Señores Diputados, yo no tenia intencion, ni deseo, ni pensamiento de hablar en este debate. El Sr. Ministro de la Gobernacion era el encargado de contestar en nombre del Gobierno á los cargos que dirigieran las oposiciones por sus hechos en el breve período que hemos tenido la honra de dirigir los destinos del país; pensé despues, cuando oí al Sr. Vinader, y más todavía cuando al dia siguiente de oirle leí su discurso, hacerlo con toda la extension que se merecia, no diré el discurso tal como lo comprendimos aquí, sino la intencion con que S. S. lo pronunció y las frases graves que hay en él, intencion y frases que son siempre la costumbre de los hombres de su escuela y de sus ideas.

No puedo hacerlo, Sres. Diputados, con la extension que hubiera deseado, porque es algo tarde, tiene que hablar mi amigo y compañero el Sr. Sagasta, y debo dejarle, como es mi deber, los honores de la discusion. Dias vendrán en que S. S. y los hombres que representan sus ideas, discutan con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con el Sr. Ministro de Fomento, cualesquiera que sean, los que se encuentren en este puesto, porque cualesquiera que sean, han de representar la revolucion de Setiembre, y entonces tendrémos ocasion ó ellos ó yo, si me encuentro en el banco de los Diputados, de discutir las doctrinas é ideas de unos y otros.

Yo creí, Sres. Diputados, que el Sr. Vinader hubiera empezado por levantarse en nombre de un partido vencido en la revolucion de Setiembre. Si su señoría pertenece á los que en los últimos momentos halagaron y perdieron á la ex-reina doña Isabel II, yo creí que se hubiera levantado repito, alzando esa bandera en el seno del Parlamento; ó si pertenece á los que proclaman á Cárlos VII hubiera dicho: esta es mi bandera, estos son mis principios, esto es lo que tengo que decir á la revolucion y á los hombres que la consumaron en Setiembre. Yo creí que S. S. si no decia esto, no se hubiera hecho eco de las calumnias y de las injurias dirigidas por la prensa del partido que representa contra los hombres que se sientan en este banco y contra la mayoría de este Congreso. Yo creia que cuando se quejaba su señoría de cómo se habia tratado á su partido en las elecciones, hubiera dicho la guerra inícua, la guerra indigna con que han ayudado el clero y los obispos á los partidarios de las ideas de S. S., las predicaciones en una multitud de provincias de España de que se han servido para traer á SS. SS. y procurar impedir que viniéramos á sentarnos aquí muchos de los que nos encontramos. S. S. debia haber dicho los medios que han empleado para alarmar las conciencias, para turbar la paz de las familias, echando mano de toda clase de armas para combatirnos, para decir, para predicar lo que no se decia de Ministros inmorales, de Ministros que vivian separados de sus esposas, de Ministros que repudiaban á sus hijos y algunos que vistiendo otros hábitos que el seglar, escribian un libro cuyo título no quiero citar, y en el que se habla de vicios de que no tienen noticia ni aun los hombres de vida más airada.

Yo creia, sobre todo, que el Sr. Vinader se ocuparia de mi decreto de incautacion, de que ya hablarémos, porque si algun título tuviera, que no tengo ninguno, pero si puedo tener alguno mañana para la consideracion de la España inteligente, de la España artística, será ese decreto que la ha restituido una porcion de obras y de objetos de que venian privados, no sólo los españoles, sino una porcion de extranjeros, que han felicitado al Ministro de Fomento por haberse incautado de ellos y poderlos estudiar.

Yo creia, Sres. Diputados, que al ocuparse de este decreto hubiera tenido una palabra para lastimarse y dolerse siquiera del asesinato de un amigo mio, de un buen liberal, de una persona querida de muchos de los señores que se sientan en estos bancos, que fué muerto en unas circunstancias, en un momento y con unas condiciones como no se ha cometido crímen alguno en ningun país del mundo en ninguna época. Yo debo este tributo de respeto y de cariño á su memoria, y perdonádmelo, Sres. Diputados, porque al cabo murió en el cumplimiento del deber. Era un buen liberal, era amigo de una gran parte de nosotros, y justo es que el Parlamento, puesto que era la primera autoridad civil de una provincia, le pague este tributo de consideracion y de cariño. (*Bien, bien.*)

No voy á hablar de su talento; no voy á hablar de su instruccion; no voy á hablar del dulce trato y cariñosa simpatía que merecia á todos los que le conocian; no voy á ocuparme siquiera de la generosidad con que respondió la única autoridad en España al llamamiento del Gobierno cuando necesitó fondos; no de la distribucion que de los dos ó tres sueldos que cobró hizo entre los pobres del pueblo cuya capital constituia el gobierno de la provincia.

Yo ya sabia que en los sitios donde dominan ciertas ideas, que en poblaciones donde influyen cierta clase de hombres nacen los Raivaillac, los Jacobos

Clementes y los Merinos; pero no creia que con un gobernador de provincia que iba á una catedral en cumplimiento de un deber á incautarse de unos cuantos papeles y documentos, habian de desatarse las turbas, le habian de matar, arrastrarle por el templo del Señor y en presencia de algunos de sus ministros y despues pensar en que desaparecieran hasta sus cenizas, para que ni su esposa ni sus hijos, que se hallaban á grande distancia del punto en que se cometió el asesinato no tuvieran ni un recuerdo de sus restos. Solo esa escuela es capaz de llevar su ensañamiento hasta el punto donde le ha llevado con el gobernador de Búrgos.

Esto esperaba del Sr. Vinader, y esperaba que dijera otra cosa: que dijera que hace cinco dias, porque ya lo saben algunos de sus amigos, y puede saberlo S. S., si es que con los amigos que defienden sus ideas en Madrid tiene relaciones, que hace cinco dias han querido asesinar al comisionado que tengo en Mondoñedo para inventariar los papeles que se han ocupado en aquella poblacion.

Esto esperaba yo del Sr. Vinader, no que viniera á hacerse eco de calumnias de periódico; no que viniera á decir del Ministro de Fomento lo que no puede probar; no que viniera á producir efecto, no en esta Cámara, que es producto de la revolucion de Setiembre, que es liberal y sabe á qué atenerse respecto del Sr. Vinader y de los hombres de su escuela, sino en otros sitios, entre otras gentes, donde, valiéndose de una frase vulgar, SS. SS. hacen su agosto para tener constantemente perturbado este país, para hacer en él imposible todo progreso, toda civilizacion, toda libertad, toda clase de bienes y de consideracion ante el extranjero y de satisfacciones en el interior. He pronunciado la palabra calumnia: si yo me sentara en aquellos bancos seria grave; sentado en este, seria mucho más grave si no pudiera probarlo por completo. No he querido decir, porque no supongo esa intencion al Sr. Vinader, porque no le conozco que él haya sido el autor de la calumnia; he dicho que ha sido el eco. Decia el señor Vinader: tengo que leer sus palabras:

«Los valientes escritores que hoy están encarcelados y gimen en el Saladero no están presos por delitos comunes: los Sres. Villoslada hermanos, escritores absolutistas como les llama el Sr. Martos, están allí por haber combatido el absolutismo y el despotismo y tiranía del Gobierno en el asunto de las incautaciones; no están por criminales, sino por defender el derecho de propiedad; ese es su delito, esa es la libertad de imprenta. No insisto en esto porque los republicanos en el dia de ayer, generosos con sus adversarios políticos, supieron defender á esos dignos escritores, olvidando su significacion política.»

Esto decia el Sr. Vinader: pues el Congreso va á ver, no quiero decir la intencion, pero al menos la ligereza con que el Sr. Vinader ha hecho cargo al Ministro de Fomento; porque en último término, sobre el Ministro de Fomento recaeria si por un acto tan pequeño estuvieran presos esos dos escritores públicos. Yo que toda mi vida he sido amante de la libertad de imprenta; yo que no he querido recibir ningun periodista en mi despacho; yo que desde que soy Ministro no he mandado un sólo artículo ni suelto; que no me he ocupado de la prensa más que para ver si indicaba algo que pudiera contribuir al bien de mi patria, para reformar cualquier acuerdo en que me hubiese equivocado, para emprender cosas nuevas, porque la prensa es el eco de la opinion, ¿cómo habia de incurrir en lo que aquí se ha supuesto?

Vais á ver por qué están presos los Sres. Villoslada, y siento molestaros, Sres Diputados: no lo haria si sólo se tratara de la Cámara, para la que me bastaria decir cuatro palabras; pero tratándose de la escuela del Sr. Vinader, tan aficionada á la tradicion y á la historia, soy yo capaz de desenterrar todos los documentos del mundo. Se viene hablando del decreto de que todos tienen noticias; lo daré al *Diario de Sesiones* para que copien el encabezamiento del decreto, que dice así:

«Gobierno provisional de la Nacion. — Ministerio de Fomento. — Circular. — Paso á manos de V. S. el adjunto decreto que he creido conveniente expedir á los fines que en él se explican, así como la instruccion-circular para su ejecucion y la noticia sumaria de las localidades en que es de presumir la existencia de monumentos y objetos de la índole á que estas disposiciones se refieren. En esta noticia habrá V. S. de fijarse solamente, como es natural, en los puntos que dicen relacion con la provincia de su mando; pero advirtiendo que no por ello habrá de omitir idénticas diligencias á las que la instruccion contiene en cualquiera corporacion eclesiástica que radique en su jurisdiccion administrativa, *y en la cual pudieran existir objetos de los que en el decreto se reclaman para el* Estado, aunque dicha corporacion ó edificio no se mencione en la nota-Memoria.»

Dice el periódico *El Pensamiento* del 25 de Enero de 1869, núm. 2.766, lo siguiente:

«Habeis, pues, dado un golpe en vago, y habeis acabado de desacreditaros. Ya toda España os conoce: para vosotros no es respetable el derecho de propiedad, ni la posesion secular, ni nada. Si el dominio eminente de la Nacion os autoriza hoy para apropiaros los objetos artísticos de las iglesias, ¿qué particular no tiembla que mañana se le despoje, por amor al arte, de las antigüedades de su familia.»

Va examinando todo lo mal que hace el Ministro que piensa apoderarse de esos objetos, y dice luego:

«Hé aquí ahora las disposiciones dictadas por el Ministro de Fomento, que se nos remite de provincias, y que publicamos para que se vea hasta dónde llega en ciertos políticos el afan de privar al clero de sus legítimas propiedades.»

A continuacion viene la instruccion y circular que yo daba á los gobernadores; y ¿sabeis cuándo? La víspera de publicarse en la *Gaceta*. Y ¿sabeis por

qué medios? Seduciendo ó sobornando ó engañando á alguno de los dependientes que yo tenia en el Ministerio. Yo no lo sé: obligacion es de los que están en el Saladero declarar quién les entregó la copia de ese documento. ¿Están allí por delito de imprenta? No hay penalidad en el Código para la violacion de secreto? ¿No hay aquí la circunstancia agravante de que ese decreto sea de Estado? ¿Qué diria el señor Vinader si mañana le sustrajera un criado su correspondencia con su mujer ó con sus hijos, y la viese publicada en un periódico? ¿Consideraria esto como un delito de imprenta? Pues siendo un documento oficial hay una circunstancia agravante. Esta es la causa de la prision de los redactores de *El Pensamiento*. ¿Por dónde el Ministro de Fomento habia de llevar á los tribunales á esos redactores por un delito de imprenta?

Pues bien; entre otros muchos artículos, entre otros muchos sueltos que se han publicado contra el Ministro de Fomento, ayer decia uno de las ideas del Sr. Vinader lo siguiente.

Yo siento mucho molestar al Congreso (*No, no.*); pero no hay remedio, porque es necesario, señores Diputados, luchar un dia y otro dia contra esta escuela; luchar un dia y otro dia contra este partido; no dejarle un momento de reposo, porque en España, en Europa y en el mundo todo, son los mismos: cuando ven á sus enemigos debajo, conjurar á todos los poderes, aconsejarles que les ayuden á llevar á cabo su completo exterminio; y cuando ven al enemigo arriba, implorar el favor de cualquiera fraccion para que se les deje intrigar, para que se les deje perorar ú obrar, si de ello tienen necesidad ó á ello les incitan sus partidarios.

Decia, señores, este mismo periódico cuyo director está preso, copiando un auto del juez de Tolosa, que está procesando al vicario por llamarnos ladrones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al que tiene el honor de dirigir la palabra á las Córtes, lo que voy á leer. Despues de copiar, como he dicho, ese auto, añadia ese periódico como comentario de este auto:

«Del auto, en efecto, tal como dicho juez lo ha dictado, su desprenden los siguientes silogismos:

1.° »*Tomar lo ageno es robo:* proposicion mayor sentada por el vicario.

»*Es así que el Sr. Ministro de Fomento ha tomado lo ageno*: menor que se desprende involuntaria, pero lógicamente del auto del juez.

»*Luego el Sr. Ministro de Fomento ha cometido un robo*: consecuencia forzosa en toda regla.»

Pero no les bastaba esto. Viene en seguida otro silogismo, y dice:

2.° »*Tomar los bienes de las iglesias es robo mucho mayor :* proposicion explícita del señor vicario.

»*Es así que el Sr. Ruiz Zorrilla ha tomado los bienes de las iglesias :* proposicion implícita del señor juez.

Luego el Sr. Ruiz Zorrilla ha cometido un robo mucho mayor. Consecuencia lógica.»

Pues el Ministro que llamándole ladron como Ministro de Fomento y con su apellido, no lleva el periódico á los tribunales, ¿cree S. S. que lo habia de hacer por una cosa tan pequeña como la que nos decia S. S. ayer? Yo llevo mi consideracion á la prensa hasta ese punto, y no temo soltar esta prenda: ya puede decir el Sr. Vinader todo lo que quiera, ya pueden decir los periódicos de las ideas de S. S. todo lo que les parezca, incluso lo que se dice aquí. Como no ataquen la honra de mi mujer, la honra de mi madre ó las de mis hermanas, ya pueden estar tranquilos los correligionarios del Sr. Vinader; no les he de llevar á los tribunales. ¿Qué vale lo que pueden decir de mí, que nada valgo, en comparacion de lo que han dicho de Mendizabal y de otros que han sabido comprender á sus señorías? (*Aplausos.*)

Entre tanto, ya lo sabeis. La noche que me acuesto sin haber recibido un ataque ó un anónimo de los muchos que me dirigen los correligionarios del señor Vinader, creo que he cometido un delito de lesa libertad (*Aplausos.*), y el dia en que me veo atacado, impugnado por esos periódicos, creo que he prestado un gran servicio al gran partido liberal español, á la mayoría y á la minoría. Porque no se haga ilusiones el Sr. Vinader: hoy discutimos, hoy peroramos, hoy luchamos, si S. S. lo quiere llevar hasta ese punto; pero conocemos al partido de S. S., y si algun dia volviera á ondear en la frontera ó en los campos de Navarra ó en los de Cataluña el negro pendon del absolutismo, los que se sientan enfrente y nosotros y todos los liberales españoles, nos uniríamos como un solo hombre para luchar contra nuestros enemigos, y en las grandes poblaciones donde las ideas de SS. SS. no valen nada, no quedarian más que las mujeres, si es que las mujeres no nos acompañaban, como acompañaban á los antiguos godos para enjugarles el sudor ó para curarles las heridas. (*Aplausos.*)

No se haga ilusiones el Sr. Vinader, no se las hagan sus amigos, nos conocemos todos; en medio del más ó el menos que divide á las fracciones liberales; en medio de las grandes discusiones que hemos de tener aqui; en medio de estas protestas que hacen los republicanos, porque á eso les obligan sus ideas, y su respeto á la libertad y á los derechos del hombre, no tenga duda el Sr. Vinader de que si sus amigos vuelven á encender la guerra civil, su duracion será de pocos dias, porque la España de hoy no es la España del 20 al 23, ni la del principio de la guerra civil mucho menos, ni la de la oscura noche de la Edad media, ni la de la Inquisicion, ni la de los tres siglos del absolutismo.

El partido liberal sabe perfectamente que los hombres que profesan las ideas del Sr. Vinader han tomado siempre la religion como pretexto, hasta para los negocios más graves, valiéndose de ella para combatir las ideas liberales.

En el año de 1812 se proclamó en la Constitucion que la religion católica es, ha sido y será (decia la base) la religion de los españoles, y esto no impidió

que el Nuncio en combinacion con el obispo de Orense conspirasen contra aquellas Córtes, dando lugar á que las Córtes, á pesar de su religiosidad, tuvieran que mandarle á Roma. No habia habido un sólo acto por parte del Gobierno de 1820, cuando ya el Nuncio habia pedido sus pasaportes y habia protestado contra el Gobierno constitucional. Apenas habia empezado el año 1833, apenas muerto Fernando VII, se estableció un Gobierno que se llamó despotismo ilustrado, porque el manifiesto de la reina gobernadora decia que conservaria intacto para sus hijos el depósito de sus derechos, tal como lo habian recibido de su padre; el Nuncio, sin embargo, se marchó, hizo tambien una protesta, no quiso Roma confirmar á los obispos nombrados por Isabel II, y protegió, excitó y ayudó á los partidarios de D. Cárlos, y siempre ha sido un pretexto la cuestion religiosa. Si hoy, Sres. Diputados, continúa el representante de Roma en Madrid, es porque ha comprendido que los tiempos han adelantado, y la opinion es otra cosa; es porque, para vergüenza de los amigos del Sr. Vinader, está más alto y conoce mejor la situacion de Europa que los neo-católicos españoles, quienes, despues de todo, son más realistas que el rey y más papistas que el Papa.

No eran bastante estas calumnias contra el Ministro de Fomento: nada significa el llamarle ladron; era necesario algo más. Así es que otro periódico de las ideas del Sr. Vinader dice. Bien sé que S. S. me dirá que nada tiene que ver con los periódicos: pues yo me lamento cuando los de mis ideas se extravian, y los aplaudo cuando marchan por el buen camino, por el cual procuro dirigirles, haciéndoles entender que sentiria me pusieran en el compromiso de ver que se llama á los hombres de mis principios ó calumniadores ó indignos. Pues ese periódico dice:

«Noches atrás regaló el Sr. Ruiz Zorrilla al niño de D. Juan Prim la *espada de D. Juan de Austria,* que segun nuestras noticias, se hallaba archivada en Toledo, de donde la extrajo el dicho Zorrilla.

»¿Quién le ha autorizado al Sr. Zorrilla á disponer de tan monumental alhaja, recuerdo imperecedero de una gloria nacional?»

Es verdad, Sres. Diputados, que existe la alhaja, y es verdad que existe ya para el mundo, y no como el dinero de los usureros, que no existe más que para ellos y ni siquiera se atreven á contarlo. Es verdad que existe la alhaja, y que gracias al Ministro de Fomento, ó más bien gracias á su decreto y á los funcionarios encargados de formar los catálogos, los archivos, los códices y demás preciosidades artísticas, están á disposicion de los hombres estudiosos. Pero la alhaja existe en Andalucía, y no hay nadie á quien yo necesite desmentir para que la Cámara me crea á mí capaz de tomar nada que no sea mio, y mucho menos que aún cuando yo pudiera tomarlo, fuese á regalarlo á alguien, y mucho menos todavía al hijo de mi amigo el general Prim, á quien quiero tanto, porque eso seria una indignidad.

Eso se hace cuando mandan los amigos del señor Vinader, cuando vienen esos tiempos que envidia su señoría. Entonces se dan las casas, se dan los títulos, se dan los patrimonios á la primera manceba de un rey ó al primer hijo ilegítimo de cualquier infante de España.

Cuando mandan los liberales, no se hace eso: cuando mandan los hombres dignos y decentes, no puede suceder. La espada de D. Juan de Austria no puede figurar más que en un Museo nacional.

¿Pero sabeis, Sres. Diputados, lo más grave del cargo que me hace el correligionario del Sr. Vinader? Pues es lo siguiente. No existe la espada de Don Juan de Austria en Madrid. ¿Sabeis por qué? Porque el dia en que se incautaron de ella, hallaron rota la empuñadura, sin duda por tener un pedazo de oro y dos ó tres piedras preciosas. Estoy averiguando quién es el que ha deshecho la alhaja, verdadera gloria nacional, porque quien la blandió en la batalla de Lepanto, decidió del poder entre el catolicismo y la media luna: alhaja cuya empuñadura ha sido deshecha, repito, para aprovecharse de un pedazo de oro de cinco ó seis onzas y algunas piedras que no sé si serán verdaderas ó falsas. Y de este atentado no es culpable el comisionado del Ministerio de Fomento, sino el ordenanza, ó el sacristan, ó el encargado del cuidado del sitio donde se halló, sea el que quiera. Eso es lo que estoy averiguando, y ese es el estado de la espada de D. Juan de Austria, que así, con ese descaro, con ese cinismo, con esa desvergüenza, con esa indignidad (permitidme que lo califique de este modo, porque no merece otra calificacion) se ha dicho que el Ministro de Fomento habia regalado al hijo del general Prim.

Lo que el Ministro de Fomento ha hecho en la cuestion de incautacion, ha sido no querer ver ningun documento, y expedir el decreto de manera que al entregarse los comisionados que ha mandado, firmaran un recibo cuyo duplicado habia de entregarse á los encargados de los archivos, disponiendo además el nombramiento de una comision compuesta de hombres inteligentes y respetables que se uniera en Madrid, á fin de que clasificara los objetos, los destinara á los puntos que creyera más conveniente, é informara acerca de ellos cuando el Ministerio de Fomento ú otra dependencia del Estado le pidiera su parecer.

Pero es claro, Sres. Diputados, tenia que disgustarles, tenia que irritarles el decreto del Ministerio de Fomento. ¿Pues no les habia de irritar? Acostumbrados á ser inviolables toda la vida por sus opiniones, por su sueldo, por su situacion y hasta por su trage, tenia que indignarles el que un Ministro dijese: «Hay una multitud de riquezas científicas, literarias y artísticas, esparcidas por todos los ámbitos del país; vienen extranjeros á hacer estudios en nuestras bibliotecas y en nuestros Museos, y no es posible que vayan viajando de lugar en lugar, de villa en villa, de poblacion en poblacion para apreciar todas estas riquezas: por lo tanto, es conveniente concentrarlas hasta donde sea posible, y lle-

varlas á los establecimientos donde deben estar para hacer más fácil su estudio.

Y esto no era cuestion únicamente para los extranjeros, sino que es tambien ventajoso para los nacionales, para muchos hombres de ciencias de Madrid y de España. La Academia de la Historia, á los quince dias de ser yo Ministro, me pasó una comunicacion para que dispusiera que le fueran entregados unos Códices que existian en el Escorial, porque el P. Claret se habia negado á entregarlos bajo recibo. Pues bien, la Academia de la Historia pidió al P. Claret unos Códices para estudiarlos, y el padre Claret, de magnífica memoria para los correligionarios del Sr. Vinader, no de tan buena memoria para nosotros, se habia negado á entregar los Códices á la Academia, ni siquiera bajo recibo.

Y como otro dato que prueba el cuidado y el esmero de que hablaba el otro dia el Sr. Vinader, como si aquí no conociésemos la historia, ó como si el partido liberal hubiera nacido ayer, aquí está, señores, un autógrafo del Tostado.

Ved cómo estaba, ved la mancha que tenia (*Y aquí el Sr. Ministro mostró un documento manchado.*) Pues esto no es bastante: el bibliotecario que el Ministro envió para incautarse del archivo donde se hallaba, ha encontrado que el encargado de cuidarlo habia puesto en el autógrafo del Tostado la siguiente nota: «Visto y nada vale.»

Yo ya sé, Sr. Vinader, que en la época de la Edad media, cuando nadie se ocupaba más que de pelear, cuando los nobles hacian gala de no saber escribir, como en esa época no existia imprenta, y sólo el clero era rico para pagar los amanuenses, los conventos y las iglesias eran los depositarios de la ciencia, de las artes y de las obras que habian aparecido en este país ó de las pocas que venian del extranjero, por la dificultad que habia entonces á causa de la escasez de los medios de comunicacion. Pero en la época actual, ¿qué han tenido que decir SS. SS á los hechos que yo cito en el decreto, vergonzosos para ellos, humillantes para ellos ante los hombres que se precien de estimar la ciencia y ante los extranjeros que saben las riquezas que tenemos en el país? Nada se ha dicho de los manuscritos vendidos por arrobas, nada se ha dicho de los hechos que yo cito, nada; absolutamente no se ha dicho más que del Ministro. Y, señores, y esto tambien lo tengo que decir al Congreso: el Ministro de Fomento ha sido menos duro en el decreto, y menos cauto todavía al fijar las prevenciones, que lo fué el Sr. Marqués de Corvera en el año 1859, cuando pensaba hacer lo mismo que yo. Los hechos que yo cito no son tan graves, no son tan duros, no son tan terminantes como los que citaba el Sr. Marqués de Corvera en la carta á uno de sus compañeros para que el Consejo de Ministros resolviera definitivamente la cuestion.

¿Pero es verdad, Sres. Diputados, que los archivos, que los documentos que hay en las catedrales, que hay en las colegiatas, son propiedad de esta ó de la otra persona? ¿Es verdad, señores, que pueden ser propiedad siquiera de esta ó de la otra corporacion? Ya lo discutirémos en su dia; pero entre tanto debo anticipar una idea. ¿De quién es, señores, la propiedad de las ruinas de Numancia? ¿Del que posee aquel pequeño campo, ó de la Academia de Historia de Madrid? ¿De quién es la propiedad de los monumentos que diariamente están descubriéndose en todas partes? ¿Del destino que les da el corresponsal de la Academia de la Historia, que hay en aquel punto ó en otro inmediato, ó del colono ó del propietario de una tierra que no vale nada absolutamente en comparacion del monumento descubierto? ¿De quién es hoy la propiedad de Pompeya? ¿Es del cultivador del campo que hay al pié del Vesubio? ¿Es de Nápoles, es de Italia, ó es del mundo que le va á visitar todos los dias y que allí ha encontrado magníficas riquezas, inmensos tesoros para estudiar la historia de la civilizacion romana?

Y esto se ha hecho siempre, Sres. Diputados. Es una falsedad que yo haya ocupado las alhajas de las iglesias: no tendria nada de particular aunque lo hubiese hecho. Felipe II las ocupó, y Felipe III no sólo las ocupó, sino que las fundió. ¿Y saben los señores Diputados qué le pidió el clero á Felipe III en cambio de la ocupacion de las alhajas? Pues lo que el clero le exigió en cambio, fué que les permitiese legitimar á los hijos que tenian.

Y esto no lo ha hecho el Gobierno provisional porque no ha necesitado hacerlo, porque no ha querido hacerlo, porque no le convenia hacerlo, toda vez que el Gobierno provisional, en las cuestiones del clero, ha seguido un gran principio, separarse de la antigua marcha del partido liberal, de la marcha de persecucion, para marchar por la senda de la libertad y combatir luego con armas iguales.

Y si bien es verdad que en ciertos puntos de que se ha ocupado mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no se ha podido hacer lo que decia el Sr. Figueras con mucha razon, dado el principio absoluto de libertad, es por dos razones: porque sus señorías invocan ejemplos de otros países, proclaman principios absolutos y no se colocan en la situacion en que se deben colocar. SS. SS. son propagandistas en América, son libre-cambistas en Inglaterra y Prusia, son tolerantes en Bélgica, perseguidores en Roma y en España, y conspiradores en Italia.

Para que nosotros les demos igualdad de derechos, para que les demos la misma vida, para que la asociacion pueda ser igual, lo mismo para las monjas que para los frailes, que para los obreros y para los artesanos, es necesario que S. S. empiece por decir que la imprenta, la reunion, el sufragio universal están por encima de todos los partidos y libres para todos, porque entonces nada me importa que triunfeis y establezcais la Inquisicion, puesto que, como no teneis razon, yo apelaré á la mayoría del país y haré que mis principios triunfen. Pero como vosotros no proclamais eso, como no admitís eso, como usais de nuestras libertades á reserva y condicion de que en el momento en que deje de resplandecer el

sol de la libertad ó en que se debiliten nuestras fuerzas, volver á oprimirnos y á tiranizarnos y á sumir al pueblo en la ignorancia y á hacernos retroceder unos cuantos años, por eso no podemos colocarnos en igualdad de circunstancias.

Reconoced eso, como sucede en Bélgica, como lo pide el clero irlandés contra el clero absolutista y fanático anglicano: reconoced eso, como sucede en los Estados-Unidos, donde la cuestion religiosa es una cuestion entre Dios y el hombre, y entonces nosotros os dirémos: asociaros ó hacer lo que os parezca; mañana os combatirémos: si vosotros negais ese principio ú otro cualquiera, tenemos seguridad de triunfar.

Pero si no haceis eso, las circunstancias son distintas y teneis que estar fuera de la ley, no de la ley que nosotros proclamamos, sino de la ley propia de la libertad, de la ley que establece las condiciones de los hombres y de los partidos. Igualdad de armas; partid el campo y partid el sol.

Además de esta razon, Sres. Diputados, hay otra sobre la cual yo previne á mis amigos los republicanos. Hay otra razon más poderosa todavía.

Los absolutistas se aprovechan perfectamente de os medios que les da la cuestion religiosa y que ha examinado con mucho gracejo y gran elocuencia mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero no renuncian por eso, á pesar de sus oraciones para que nos convirtamos, á pesar de sus deseos de que Dios nos vuelva al buen camino, á pesar de sus exposiciones, no renuncian, digo, algunos de ellos, á lo que decia el Romancero: *á llevar la capa al coro y el pendon á la frontera;* y conspiran y hacen balas, y trasportan fusiles, y alistan gente, y están dispuestos, á beneficio de la libertad que les concedemos y con la cual el Sr. Vinader y sus amigos hacen la propaganda entre las masas que los obedecen, en la imprenta, esperando (yo espero que se equivoquen) á que dentro de poco tiempo sea rey Cárlos VII.

Esto quiero yo que lo tengan presente los señores de enfrente, que no lo olviden los señores republicanos.

Cuando SS. SS. nos coloquen en igualdad de derechos, conforme; nada me importa entonces que vengan escolapios, jesuitas, franciscanos, lo que se quiera; pero á condicion de que cuando SS. SS. manden y proclamen lo que tengan por conveniente, proclamen á la vez que la imprenta, la reunion y el sufragio han de ser libres.

Y despues todo aquello por que el Sr. Figueras se lamentaba respecto de SS. SS. y de los partidos vencidos, tampoco lo podemos dar hoy: y con esto le evito al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga que contestar á este punto: aquello del *Habeas corpus*, de llamar al juez y de dictar auto, no se puede hacer tratándose de SS. SS., porque cualquier Gobierno que haya aquí (y no seria el Sr. Vinader, yo no quiero la ley de razas, es la situacion la que hace que esto sea necesario), cualquier Gobierno que reciba un parte de un Cónsul, en que se le dice: vienen dos emisarios con credenciales, dinero y proclamas de Cárlos VII, y van por tal parte, y se les coge un dia, y se les sorprende en tal estacion, ¿va á aplicar el *Habeas corpus*, y á llamar al juez y á esperar que este dicte auto de prision, para que hagan lo que hizo el otro dia un emisario, que se comió parte de unos papeles y el resto lo tiró á la chimenea? Pues esto no se puede hacer, porque es una situacion completamente distinta, es una situacion anormal, porque para SS. SS. no ha sido nunca normal la situacion.

Habíamos vencido ya: hacia dos meses que habia vencido la revolucion de Setiembre, y decia un periódico de las ideas de SS. SS.: «No hubiera sucedido esto, si nosotros estuvieramos en el poder: el señor Figueras, como el Sr. Serrano, como el señor Prim, como el Sr. Sagasta, como el Sr. Castelar, como el Sr. Orense, en vez de ir á la emigracion les hubieramos ahorcado.» Esto mandando nosotros, estando en el poder, disponiendo de la fuerza, teniendo una Asamblea liberal. ¿Qué suerte, señores, le esperaba á este país, si por desgracia... no sucederá, para eso es necesario, y yo creo que interpreto en esto el sentimiento de la Cámara y los sentimientos de todos los liberales de España, que nos extermineis á todos... pero ¿qué sucederia si SS. SS. volvieran otra vez á mandar en este pobre y desgraciado país?

Y voy á concluir, porque tiene que hablar el señor Sagasta, y porque yo tengo que reñir algunas otras batallas con el Sr. Vinader y sus amigos, porque no me siento impresionado cuando discuto con los de enfrente (*Señalando á los republicanos.*) que, despues de todo, han expuesto la vida y han sufrido con nosotros los disgustos y persecuciones que nos han proporcionado los amigos de S. S., y no quiero que riñamos, sino que quiero reñir con S. S. y sus amigos: y voy á concluir, como he dicho antes (dejando para cuando llegue el dia en que podamos ocuparnos de los decretos del Ministerio de Fomento, la ocasion en que poder discutir más ámpliamente con S. S.), rectificando un hecho que no es verdad: que los primeros albores del reinado de Doña Isabel II se inauguraron con el degüello de los pobres frailes, con la quema de los conventos y con la tea incendiaria, que ya sé yo donde producen efecto esas cosas leidas en algunos pueblos desde el púlpito. No es verdad esto. El año 33 fué cuando empezó la guerra civil y ocupó Doña Isabel II el trono: año y medio trascurrió hasta que tuvieron lugar, sin la exageracion que S. S. ha hecho, esos acontecimientos á que S. S. se refiere: y sabe el partido liberal, y sabe toda España que eso no sucedió porque fuera Isabel II la que ocupaba el trono, ni el partido liberal el que la apoyaba. El pueblo cuando vió que los fusiles, que los cartuchos y los demás elementos de guerra salian de los conventos, se indignó y cometió los horrores á que se referia S. S. Yo no aplaudo aquel hecho, á mí no me parece bien, yo lo condeno con toda mi alma.

Y concluyo con una frase: venga lo que quiera, suceda lo que quiera para este Parlamento y para el país, todo lo creo yo posible, á no ser que estuviéramos locos todos los liberales, menos la restauracion de Doña Isabel II y de su raza, y mucho menos todavía la restauracion de Cárlos VII, sin haber habido V ni VI. Por consiguiente, tengo la conviccion de que es verdad lo que dice un hombre eminente, una autoridad que no puede recusar su señoría, el ilustre Balmes, con esto me siento: «el mundo marcha; el que lo quiera parar será aplastado, y el mundo continuará marchando.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vinader tiene la palabra para rectificar.

El Sr. VINADER: Creo, Sres. Diputados, que puede haber pocas situaciones más difíciles que la mia. Tengo que defender una causa, que parece que con vuestros aplausos y vuestras muestras de aprobacion habeis fallado ya: y sin embargo, á vosotros mismos tengo que apelar, y tengo que apelar reduciéndome á los límites de una rectificacion, y tal vez tambien en circunstancias especiales, por la impresion que me han causado las palabras del Sr. Ministro de Fomento, ciertamente muy distintas de las que se ha servido dirigirme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Si fuera á rectificar cada uno de los puntos de que ha tratado el Sr. Ministro de Fomento, seria tarea muy larga: no podríamos acaso concluir en el tiempo que debe durar la sesion de esta noche. Contestaré brevemente á algunos de los cargos que más me han impresionado: tendria placer en dar algunas explicaciones franca y clarísimamente en lo que se refiere á mis actos personales, en lo que se refiere á mis opiniones y en lo que se refiere á mis intenciones.

Pocas palabras respecto á los cargos que me ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, refiriéndose á las breves palabras, que no pueden llamarse discurso, ni por su extension, ni por las circunstancias en que las pronuncié en el dia de hoy. No ha dado ciertamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ninguna razon para justificar lo que ha hecho con las órdenes religiosas que en España existian, con los jesuitas, con los hermanos de San Vicente de Paul y con las monjas. Creo, señores, que es cuestion séria todo lo que se refiere á los derechos de los ciudadanos, y acaso, no porque pueda tener confianza en las doctrinas de los señores republicanos, sino porque últimamente han manifestado en estos dias, y á esto me referia, la extrañeza de que se hayan hecho alusiones ¡qué temor tan pueril! á que esto abone lo que diga, cuando les consta que mis opiniones son contrarias á las suyas y que me hallo dispuesto á combatirlas.

Aquí, en estos últimos dias, defendí hasta el derecho del domicilio y el de asociacion. Pues lo que el señor Ministro de Gracia y Justicia ha hecho con sus decretos ha sido violar el derecho de domicilio, el de asociacion y hasta creia yo, y explicaba por qué motivo, el derecho de propiedad.

Respecto de la sociedad de San Vicente de Paul ha dicho que no sabia nada contra ella, que no tenia motivos para presumir nada contra ella, y sin embargo, la ha destruido, ¿por qué? Porque principiamos ahora un sistema muy distinto del represivo y del preventivo; principiamos el de imaginaciones, por el cual dice un Ministro: nada sé, nada me consta, y sin embargo, destruyo.

Respecto al decreto sobre las monjas, paréceme que ha debido haber alguna inexactitud en lo que ha dicho el Sr. Ministro cuando aseguraba que es reducido el número de conventos que estaban sujetos al decreto, olvidando el capítulo especial que decia que se tenian que reducir todos los conventos fundados con posterioridad á fecha determinada.

Señores Diputados, yo no me siento falto de aliento ni de fuerzas para continuar manifestando mi parecer; sin embargo, como no tengo la honra de ver á ninguno de los dos Sres. Ministros que han tenido la amabilidad de dirigirme su palabra, y como esto no puede servirles en este instante de explicacion, paréceme más prudente, atendiendo á lo avanzado de la hora y á la inquietud de la Cámara, sentarme en este instante.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Señores Diputados: embarazosa y difícil es la situacion en que me levanto á hacer uso de la palabra para cerrar este importante debate: embarazosa y difícil, porque entablada la lucha en un campo, me cuesta trabajo volver mis armas contra el otro. Del campo aquel es de donde yo esperaba los ataques, contra el campo aquel es contra el cual creia yo tener necesidad de defenderme.

Pero no es así. De otro campo han salido tambien los ataques; con sentimiento los he recibido; con sentimiento, por el cumplimiento de mi deber, no digo que los devolveré, pero sí debo de defenderme de ellos.

Embarazosa y difícil es mi situacion tambien, porque tratándose de una proposicion de gracias á los individuos que componemos el Gobierno provisional por los pequeños servicios que hayamos podido prestar en las críticas y difíciles circunstancias por que hemos atravesado, y por los escasos merecimientos que hayamos podido alcanzar, y tratándose tambien de conferir á uno de los individuos del mismo Gobierno, á su dignísimo Presidente, la altísima honra de presidir el Gobierno que, con las Córtes Constituyentes, va á gobernar el país en adelante, los señores Diputados comprenderán que su dignidad le impone al Gobierno el deber de no decir una palabra sobre este punto.

Verdad es que acerca de la proposicion no necesita decir nada. Oradores elocuentísimos han contestado cumplidamente á las observaciones que sobre ellas se han hecho, haciendo al Gobierno provisional la justicia que en su recta conciencia les ha merecido, y dando á los individuos que le componen una cariñosísima prueba de leales correligionarios y de sinceros amigos.

Pero si el Gobierno provisional no puede ni debe tomar parte en el debate en lo que tiene relacion con la proposicion que se discute, faltaria á su deber si no contestarà cumplidamente á los cargos que se le han dirigido. Esto es lo que me propongo yo hacer de la manera que pueda, teniendo en cuenta que no significa esto, ni quiere el Gobierno provisional que signifique, que este debate cierre el exámen de los actos del Gobierno, actos que en las Memorias presentadas por los diversos Ministerios, y que están sobre la mesa de la Presidencia, pueden estudiar y discutir los Sres. Diputados siempre que lo tengan por conveniente; en la inteligencia de que los individuos del Gobierno provisional tendrán mucho gusto en dar todas las explicaciones necesarias, y en demostrar que si no han estado en todo acertados, por lo menos han cumplido como buenos, siendo leales á la revolucion de Setiembre é hijos honrados de este grande aunque desventurado pueblo.

No quisiera, Sres. Diputados, molestar por mucho tiempo vuestra atencion, y voy á ver si concreto todo lo posible las ideas, agrupando los argumentos más salientes que se han dirigido contra el Gobierno provisional, y prescindiendo de muchas cuestiones de detalle que, no ofreciendo gran importancia por lo crítico de las circunstancias, las dejo para tenerlas en cuenta y recogerlas al paso, si se enlazan con argumentos más principales expuestos en los diversos discursos que en contra se han pronunciado.

Antes de todo, quiero dar á las Córtes Constituyentes una satisfaccion, satisfaccion que doy con tanto mayor gusto, cuanto que encierra la respuesta á un cargo que indirectamente se nos ha hecho. Se ha dicho por algunos: «el Gobierno provisional tiene mucha prisa para que el Congreso se constituya, y no ha tenido tanta para reunirlo.»

Si el Gobierno provisional no hubiera tenido que ocuparse más que en consolidar y en regularizar la revolucion de Setiembre; si el Gobierno provisional no hubiera tenido que ocuparse más que en dar justa satisfaccion á las naturales exigencias del principio liberal triunfante, sin duda hubiera podido reunir algo antes las Córtes Constituyentes, satisfaciendo así el vivísimo deseo que tenia de depositar en manos de los elegidos del pueblo la soberanía que la revolucion le confiara, y haciendo fácil y gloriosa la difícil y altísima mision que se nos confió; pero, señores, apenas pasados los primeros momentos del asombro de nuestros enemigos, las asechanzas y los ataques se multiplicaron y aparecieron por todas partes; y aquí abusando del nombre de nuestra religion, y allí fingiendo un liberalismo exagerado; excitando en unas partes las malas pasiones, halagando en otras los bastardos instintos, y explotando en todas y de todos modos la credulidad de las masas inconscientes, la revolucion se ha visto á punto de perecer envuelta en sus propios extravíos, y el Gobierno provisional ha tenido que andar despacio y con pié seguro un camino escabrosísimo, erizado por un lado de los peligros que le oponian las soluciones violentas propuestas por el delirio de sentimientos liberales, y por otro, de las pérfidas maquinaciones á que apelan siempre los que, eternos enemigos de nuestras libertades, todavía sueñan con la venida del torpe fantasma de los pasados siglos.

Con la prevision en unas partes, con la prudencia en otras, con el consejo en todas, el Gobierno iba salvando las dificultades que encontraba en su camino, y la revolucion iba haciendo su marcha majestuosa, á pesar de los obstáculos que se la oponian. Desgraciadamente en algunas partes no ha bastado ni el consejo, ni la prevision, ni la prudencia: el Gobierno se ha visto obligado á defenderse, y lo ha hecho con la energía propia del que tiene en sus manos los destinos de un gran pueblo: ha sido afortunado en la lucha; pero despues de la victoria tengo la satisfaccion de manifestar á las Córtes que ni una sola lágrima ha hecho derramar, ni ha hecho verter una sola gota de sangre.

A pesar de esto, Sres. Diputados, todavía hubiera podido el Gobierno adelantar algo la época de reunion de las Córtes; pero, señores, no lo creyó conveniente, porque las oscilaciones que quedan por algun tiempo despues de un gran sacudimiento político, hubieran bastado quizás para producir gran perturbacion en el ejercicio del sufragio universal, desacreditando ese gran principio proclamado por la revolucion, consignado en nuestra legislacion y sancionado por la práctica. Necesitó el Gobierno persuadirse, tener la seguridad de que la eleccion se iba á verificar en completa tranquilidad, y de que el sufragio universal habia de quedar acreditado para siempre. Si el Gobierno no hubiera sido tan amante de la libertad, si el Gobierno no estuviera tan identificado con los principios de la revolucion y decidido á consolidarla de todos modos y con todos sus esfuerzos, le hubiera bastado quizás adelantar algo la época de la eleccion, seguro de que la perturbacion con que se hubiera verificado hubiera bastado para desacreditar el mismo principio que estaba obligado á defender y salvar. El experto piloto no saca el buque del puerto cuando la mar está alborotada: prefiere esperar á que la calma renazca para darse á la vela con completa seguridad.

Voy á ver, Sres. Diputados, si puedo concretar un poco los cargos que se han dirigido al Gobierno.

Se ha dicho por diferentes oradores que han tomado parte en la discusion, que el Gobierno ha violado los derechos individuales, y que el Gobierno ha entorpecido con sus actos la marcha de la revolucion. Yo voy á demostrar á los Sres. Diputados que, no sólo no es así, sino que el Gobiergo ha hecho todo lo posible para sancionar los derechos individuales que la revolucion proclamó.

La libertad de imprenta. Se ha tratado aquí de libertad de imprenta, y se ha dicho que el decreto de imprenta era una de las disposiciones más violentas á que habia estado sujeta la prensa en este país. Yo

sólo puedo decir que es uno de los decretos más liberales que hay, no sólo en Europa, sino en el mundo: el principio que en él se consigna es perfectamente liberal, viene á significar lo siguiente: «no hay delitos de imprenta; no debe haber leyes especiales de imprenta; no hay penalidad especial de imprenta:» ese es el principio que se consigna en el decreto de imprenta dado por el Gobierno. Naturalmente, como por medio de la imprenta, como por cualquier otro medio, se pueden cometer abusos y delitos, entran estos bajo la jurisdiccion del Código penal: que este Código sea bueno ó sea malo, eso no es cuenta del Gobierno, ni el Gobierno podia modificarlo. Pero los señores que han hecho la oposicion á este decreto, el Sr. Castelar singularmente, que ha sido uno de las que más duramente le atacaban, ¿cómo justificaban que el decreto de imprenta no era liberal? Yo ruego al Sr. Castelar, yo le pido por favor que me cite una disposicion constitucional tomada de cualquier Constitucion, así republicana como monárquica, que sea más liberal que el decreto de imprenta tan combatido por S. S. ¿Tiene su señoría la bondad de citarme la prescripcion constitucional del país más libre del mundo, en concepto de S. S., de la Suiza, que al parecer es su cariño, su amor, su encanto? Pues bien, que me cite la prescripcion constitucional de la Suiza relativa á imprenta y se convencerá de que el decreto que ha combatido es mucho más liberal que aquella prescripcion constitucional.

Se han atacado tambien los decretos sobre reunion y asociacion: yo digo respecto de estos decretos lo mismo que del de imprenta; que los señores que los han combatido me citen la prescripcion constitucional del país que quieran, monárquico, ó republicano, en que los derechos de asociacion y reunion tengan una sancion más liberal, y en que estén mejor establecidos que lo están en los decretos del Gobierno provisional.

Señores: es muy extraño que cuando esto sucede, cuando se combaten decretos como los de imprenta, asociacion y reunion, se aplaudan como inmejorables decretos de otros países que se nos citan como modelos, y que en realidad son muy inferiores. ¿Por qué hemos de decir que es bueno, excelente, inmejorable, lo que se hace en otras partes, y que es malo, pésimo lo que hacemos aquí? ¿Es porque las prescripciones constitucionales que tanto se ensalzan están establecidas en países extranjeros y escritas por extranjeros que no hablan nuestra lengua, que no nos son conocidas, y lo que aquí hacemos es obra como si dijéramos de casa, y hecha por personas que nos son conocidas? ¿Qué manía es esta de rebajar todo lo que hacemos en nuestro país, ensalzando al mismo tiempo lo de los demás?

Pero se dice que la aplicacion del decreto ha sido dura, que el Gobierno ha sido cruel, citándome en primer término el decreto de imprenta. El Sr. Castelar se lamentaba grandemente de la aplicacion que el Gobierno provisional habia hecho del decreto de imprenta, y nos citaba una porcion de prisiones y de castigos de que yo no tengo noticia. En confirmacion de estas palabras del Sr. Castelar, se levantó un Sr. Diputado, el Sr. Joarizti, presentándose como víctima de las persecuciones de la prensa, y de la dureza y de la crueldad del Gobierno. El Sr. Joarizti fué, en efecto, encausado, no por delito de imprenta, sino por un delito comun cometido por medio de la imprenta: por el delito de desacato cometido en un artículo referente á los acontecimientos de Málaga, en los mismos instantes en que se estaba resolviendo á tiros aquella desgraciada cuestion.

Voy á tener el gusto de leer á las Córtes el artículo por el cual el Sr. Joarizti fué encausado. Era, señores, el 3 de Enero, cuando todavía se estaban recibiendo aquí noticias de la lucha de Málaga, y el Sr. Joarizti decia en *La Igualdad* lo siguiente:

«Aprovechemos, pues, el tiempo; aprovechemos los pocos instantes que nos restan; aprovechemos los últimos fulgores de la libertad.

»Si la revolucion ha de salvarse, si hemos de poner un dique que pueda á tiempo contener el torrente de la reaccion, es necesario, es urgente que, sin pérdida de un solo momento, todas las asociaciones liberales, todas las corporaciones populares, los Voluntarios de la libertad, á quienes tan cruelmente se ultraja, cuantos, en fin, conserven un resto de amor patrio, adopten una actitud enérgica y decisiva. Es necesario que de todos los ámbitos de España se lance un grito de indignacion, se levante una protesta unánime contra el inícuo proceder del Gobierno.»

Esto, señores, lo publicaba un periódico en los momentos en que el Gobierno estaba dando una batalla, defendiéndose contra los perturbadores que le atacaban con las armas en la mano, excitando así á la rebelion, é incitando á todos, incluso á los Voluntarios de la libertad, que se uniesen á los sublevados de Málaga. El juez de primera instancia creyó que en esto habia un delito comun y lo persiguió, dando un auto de prision con fecha 28 de Enero de 1869. De manera que el Sr. Joarizti, que tanto se queja de la dureza y de la crueldad del Gobierno; el señor Joarizti, que tanto ataca al Gobierno desde su banco, está en ese banco á pesar de un auto de prision, y lo está por lo que S. S. sabe y yo no tengo necesidad de decir. (*El Sr. Joarizti:* Yo deseo que S. S. lo diga.) Pues voy á decirlo.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Joarizti, órden.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): A mí se me aproximó un amigo de S. S. para decirme que hablara al juez, á fin de que el auto de prision no se llevara á cabo; y como yo no tenia ni interés, ni empeño en que S. S. fuera al Saladero; yo que estoy siempre dispuesto á otorgar gracia á mis adversarios con tanto más gusto cuanto más rudos y más fuertes sean, hice lo que creí que debia hacer, y el auto de prision no se ha llevado á cabo: y por eso el Sr. Joarizti está sentado en ese banco, y por eso ha venido á atacarme aquí. No hago por

esto cargo alguno á S. S., no hago más que fijar los hechos. El Sr. Joarizti dice que el Ministro de la Gobernacion es duro y cruel con los escritores, y el Ministro de la Gobernacion dice que no es tan cruel ni tan duro cuando á pesar de un acto de prision, no sólo no está preso, sino que se halla en el Congreso.

Pero no es esto sólo, Sres. Diputados; el Sr. Joarizti cree que la prensa ha estado amordazada, y el Sr. Castelar llevó la exageracion hasta el punto de decir que jamás habia estado tan violentamente tratada; y es necesario que yo demuestre á las Córtes que no ha sido así, que sólo en momentos contados, y cuando el Gobierno tenia que defenderse con las armas en la mano, es cuando ha tenido que impedir ciertas cosas, no por su cuenta no, sino por cuenta del tribunal ordinario, que es el único que entiende en ese asunto. Fuera de eso, señores, si el Gobierno ha cometido excesos, han sido excesos de lenidad, de generosidad y de condescendencia con la prensa. Dice así el periódico que tengo en la mano:

«Conformes estamos tambien con *El Siglo*, cuando dice que los hombres que dirigen desde el poder la revolucion de Setiembre, «comprenden que sus hombros son poco robustos para sostener un rey improvisado; sueñan en golpes de Estado; derraman la sangre de sus hermanos; malgastan los recursos de la Hacienda; marchan al azar, divididos, diseminados, sin rumbo fijo, á merced de la ira y el desaliento; son á la vez sanguinarios por torpeza, dementes por impotencia, malversadores por miedo é injustos por rencor.»

Yo ruego á los Sres. Diputados que me digan si ha habido algun Gobierno atacado de esta manera. Pero no basta esto, no. En otro número se dice lo siguiente:

«Y unas Córtes, en tales condiciones elegidas, en tales circunstancias convocadas, ¿podrán ser nunca la verdadera expresion de la voluntad nacional? ¿Podrán reflejar por ventura el espíritu del país? ¿Podrán ser acaso el cumplimiento de la solemne promesa hecha en Cádiz? ¿Podrán ser quizás las hijas legítimas de nuestra revolucion? ¿Cabe siquiera imaginar que puedan ampararla, conservarla y desarrollarla? ¿Pueden sus actos tener fuerza ni valor alguno? ¿Podrá exigirse de ningun partido, de un sólo ciudadano siquiera que los respete? Nunca: y nosotros desde luego declaramos, que elegidas en las condiciones dichas, las Córtes que viniesen, ni podriamos reconocerlas, ni podrian sus acuerdos á nada comprometernos.»

No quiero hacer comentarios; no hago más que examinar hechos, porque estoy dispuesto única y exclusivamente á defenderme y á defender al Gobierno provisional: no vengo esta noche en son de ataque.

Pero todavía no es eso sólo.

Oigan los Sres. Diputados. Se dice en otro número de ese periódico:

«Los robos cometidos por la soldadesca desenfrenada no tienen número (está hablando de los sucesos de Málaga); si el general Prim, como jefe de los soldados salteadores de Málaga, quiere saber el número de las casas robadas, mande instruir un expediente sobre el particular, ahora que están frescas las brechas causadas en las cómodas, pupitres, arcas, etc., que guardaban los intereses de ciudadanos pacíficos.

»Los republicanos de Málaga ponian en sus barricadas: «Pena de muerte al ladron.»

»Los soldados educados á lo Prim, robaron á ojos vistos y con violencia, sin jueces que los sentenciaran.

»Los republicanos de Málaga daban la licencia absoluta al prisionero, no haciéndole daño alguno.

»Los soldados educados á lo Prim, ataban á los prisioneros, y despues de llevarlos á vanguardia de las barricadas, los fusilaban ó arrojaban por los balcones.

»Los republicanos de Málaga, tres meses antes de lo ocurrido, abrazaban al falso Prim llamándole valiente.

»Los asesinos de los republicanos de Málaga protestaron el manifiesto de Prim, llamándole cobarde.

»Pueblo madrileño, ya habeis visto el ejemplo. Haced muchas guardias, lucir vuestros képis, saborear la dedada de miel que os están dando, y dormiros en la creencia de que esta noche sois libres para mañana despertar esclavos.

»Si quereis ser sábios y prudentes tomad un consejo.

»Haced pabellones esas cañas de pescar, y retiraos á vuestras casas.

»No haced caso de vuestros jefes, que estos, en su mayor parte, sueñan con el monarca que dicen que vendrá, para poner en sus muestras proveedores de pescados de S. M., ultramarinos ú otros géneros. Basta de jugar á lo soldado.

»Vuestra preciosa sangre vale más que la de los aventureros mandarines.»

Digan los Sres. Diputados si hay en el mundo un país en que esto se consienta; es más: digan si hay un país en el mundo en que haya uno capaz de escribir esto. Señores, ¿qué idea se formarán de España en el extranjero los que hayan leido este *suelto*; que dirán de un país donde se llama á los soldados ladrones, salteadores, asesinos y cobardes? Si eso fuese cierto no mereceriamos más que el desprecio. Pues qué, los soldados ¿no son hijos del pueblo? Entonces, ¿cómo se trata así á los soldados? Un país en que hubiera estos soldados, seria un país de perdidos y de cafres. Se necesita, señores, para escribir esto no ser español.

Es verdad que al dia siguiente, porque este número fué tambien denunciado, trajo el periódico una pequeña rectificacion; pero no rectificaba nada respecto á lo que habia dicho de los soldados, y decia lo siguiente:

«En nuestro número de ayer, en la segunda pla-

na, y despues del artículo titulado *Adelante*, aparece un suelto que empieza: «En la posada de la Victoria» y termina: «Aventureros mandarines.»

»Este suelto no pertenece á la redaccion, ni fué autorizado por el director. Cómo pudo llegar á la imprenta y aparecer en las columnas de nuestro periódico, no nos ha sido dado averiguarlo todavía. Conste de todas maneras que la redaccion rechaza la responsabilidad del citado suelto, en el que se usa un lenguaje que no es el nuestro, y se hacen apreciaciones del general Prim, de los Voluntarios y de ciertos sucesos y personas, que nunca nos hubiéramos permitido.»

No dice nada de los soldados, que son los más calumniados. Pero todavía hubiera bastado esto, si á los tres dias de publicada esta rectificacion no hubiera acogido el periódico, en forma de comunicado, precisamente las mismas acusaciones y calumnias que acababa de rectificar. El 8 de Enero rectificaba, y el 11, tres dias despues, volvia á decir lo mismo que habia dicho antes de la rectificacion, en forma de comunicado. Oidlo:

«Aunque me es doloroso narrar los hechos que han tenido lugar en esta, lo haré para que no queden impunes las fechorías cometidas por esta horda de caribes que, titulándose españoles, forman parte de nuestro ejército: no puedo comprender cómo éste, que fué á combatir á los bárbaros del Riff, y que allí respetó la vida de ancianos, niños y mujeres, y hasta las de sus propios asesinos, cuente en sus filas hombres que, aquí, en su misma patria hayan hecho tantas iniquidades; claman al cielo tamaños crímenes. Su conducta fué, al romperse las hostilidades, indigna de militares españoles; se han presenciado escenas brutales, salvajes, como sacar á las mujeres y niños de sus casas y ponerlos delante de las barricadas, para que las balas los matasen; á un anciano de sesenta años, vendedor de carbon, porque le vieron las manos tiznadas, le fusilaron; entraban en las casas, y como solo quedaban los enfermos y ancianos, para que no presenciaran el saqueo, los cosian á bayonetazos. ¡Qué matanza más terrible y sangrienta!»

Señores, en un país donde esto se escribe se dice que no hay libertad de imprenta y que el Gobierno es un tirano, que es cruel, que permite que estén en la cárcel escritores públicos, siendo así que en último resultado no hay ninguno... ¡Y esto se decia de los soldados de Alcolea! ¡Y esto lo decian redactores que sin los esfuerzos de esos soldados no hubieran salido nunca del oscuro rincon de su insignificancia política antes de los acontecimientos!

Siguen otros muchos números por el mismo estilo, pero no los leo en obsequio á la brevedad.

Y, señores, ¡raro contraste! Cuando españoles, cuando redactores de periódicos españoles insultaban y ultrajaban de esta manera á los soldados del ejército español, los extranjeros nos hacian justicia; y al mismo tiempo que este periódico publicado en España por escritores españoles decia lo que habeis acabado de oir, publicábase en el *Times* una carta de una señora inglesa que se deshacia en elogios respecto á la honradez de nuestros soldados, y como un caso extraordinario contaba que, á pesar de haber tenido que abandonar su habitacion invadida por ellos y de dejar las llaves de las cómodas y encima de las mesas las alhajas, no le faltó ninguna, ni ninguno de los objetos que allí habia. Y mientras los extranjeros nos hacen justicia y aplauden las virtudes de nuestro ejército, hay españoles que tratan á nuestros soldados de asesinos, de salteadores, de ladrones y de cobardes... Yo siento muchísimo que el Sr. Joarizti haya venido aquí á vanagloriare de lo que en el periódico que redacta, y segun nos ha dicho casi dirige, se publica. Yo que S. S. no aceptaria esto, y de haberlo aceptado una vez por error, lo rechazaria con indignacion, porque esto es lo que corresponde á un español, y mucho más á un español que tiene hoy la honra de representar á su país.

No tengo que decir nada de los escritores de otras opiniones. Ya ha explicado mi querido amigo el señor Zorrilla lo que ha sucedido con esos redactores de *El Pensamiento Español*. No están en la cárcel por un delito de imprenta, sino por un delito comun. Pero el Sr. Vinader hizo alusion á una causa que se ha seguido tambien por una cuestion de imprenta á un amigo suyo, y que por lo visto es electo diputado.

Debo deshacer la equivocacion que padeció S. S. No está encausado ese señor por haber dicho que el gobernador de Pamplona habia cometido tropelías electorales. No, señores; en aquella provincia se conspiraba abiertamente.

Era la voz pública allí que el jefe de la conspiracion era un Sr. Muzquiz. El gobernador observó á ese señor, creyó que habia llegado el momento de prenderlo y bajo su responsabilidad lo prendió; y lo hizo tan á tiempo, que le encontró una porcion de documentos importantísimos y graves que demostraban clara y evidentemente que estaba conspirando. Yo debo ser parco en esto, porque la causa se está siguiendo; pero debo decir que los documentos cogidos á este señor constituyen una prueba palmaria de la conspiracion. El gobernador, cumpliendo con su deber, lo entregó á los tribunales, pero no sin guardarle todas las atenciones imaginables, sin dejar de ir varias veces á verle, á ofrecerle sus servicios particulares. No sólo no se cometió con ese señor tropelía alguna, sino que se le tuvieron todas las atenciones posibles. El Sr. Cruz Ochoa, á quien se referia el Sr. Vinader, escribió entonces un artículo en los periódicos diciendo que con el señor Muzquiz se estaban cometiendo tropelías. El gobernador creyó que esto era un desacato á la autoridad; así lo consideró el fiscal, y se emprendió la causa. Nada, pues, tienen que ver con eso ni el Gobierno provisional, ni el Ministro de la Gobernacion, ni el decreto sobre imprenta.

Pero el Sr. Castelar, hablando de los derechos individuales, y despues de decir que el Gobierno en

este punto habia faltado á sus deberes, reconoció por fin que los habia proclamado; pero que habia sido porque el Sr. Rivero, nuestro digno Presidente, los impuso al Gobierno. S. S. está altamente equivocado. ¿Sabe el Sr. Castelar dónde se fijó definitivamente el acuerdo de la proclamacion de los derechos individuales? Pues se fijó en la fragata *Zaragoza*, ante los jefes de la marina española; allí acordamos proclamar y sostener en la revolucion los derechos individuales. En la fragata *Zaragoza*, casi en el mismo momento en que como buque almirante empezaba á dar sus órdenes con su vistoso telégrafo de banderas y gallardetes para que la escuadra emprendiera la majestuosa marcha, y colocada en batalla frente á las murallas de Cádiz, los marineros de gala y con los brazos abiertos sobre las vergas, los jefes sobre los puentes, y todos con la cabeza descubierta, se hiciera el saludo á los gaditanos con el grito salvador de la revolucion, que, contestado con la salva de doscientos cañonazos, fué el anuncio feliz de la regeneracion de nuestra patria. Entonces fué cuando se acordó la proclamacion de los derechos individuales. Vea el Sr. Caetelar cómo no tenia necesidad el Sr. Rivero de venir á imponer al Gobierno en esta cuestion, tanto más, cuanto que el Gobierno, por mucho respeto que le merezca el Sr. Rivero, por mucha consideracion que le tenga, y por mucho cariño que le profese, no se hubiera dejado imponer por nada ni por nadie lo que no hubiera creido conveniente á los intereses del país.

Tambien ha hablado el Sr. Castelar, aunque ligeramente, del sufragio universal y de que se ha cohibido la voluntad de los electores por medio de credenciales. Yo siento, señores, que de los bancos de enfrente salgan estos argumentos para hacer efecto. El Sr. Orense nos decia el otro dia que los electores habian votado á los individuos de la mayoría por vino, por bacalao, y no sé por cuántas cosas más; ahora dice el Sr. Castelar que por credenciales. Señores, ¿por qué hemos de rebajar así á los electores, á los ciudadanos españoles, al pueblo español? Donde se lea y se crea que por unas cuántas credenciales ó unos cuantos cuartillos de vino se trae y se lleva así como se quiera á los electores, ¿qué idea han de formár de este país? Señores, es muy difícil manejar de esta manera en ningun país, y mucho menos en España, á tres millones de electores que han tomado parte en la eleccion.

Y ya que hablo del número de electores que han tomado parte en la eleccion, debo hacerme cargo de una equivocacion que el otro dia cometió el señor Orense al decir que los republicanos que se sientan en esos bancos representan un millon de electores. El Sr. Orense, como sus dignos compañeros, aumentan fabulosamente las cosas que les favorecen. No llegan á 400.000 los electores republicanos que han tomado parte en las elecciones; conténtense SS. SS. con este número en vez del millon de que el otro dia nos habló.

«Que el Gobierno ha faltado á sus deberes declarándose partidario de la monarquía.» Señores, mientras el éxito de la revolucion dependia de la suerte de las armas, mientras que del fragor de los combates nacian las juntas revolucionarias, no se oyó ni más grito que él de *Abajo los Borbones*, ni se manifestó otra aspiracion que la de reunion de las Córtes Constituyentes, aparte de la proclamacion de los derechos individuales. *Abajo lo existente, las Córtes Constituyentes decidirán de los futuros destinos de este pueblo*; este fué el grito que resonó de uno á otro confin de la Península, con una unanimidad de que no hay ejemplo en los fastos revolucionarios de ningun país. Triunfante la revolucion y constituido el Gobierno provisional, esa unanimidad, esa voz, ese grito unánime de la revolucion no fué interrumpido más que por la impaciencia de algunos partidarios de la república, que atravesando el Pirineo despues de pasada la lucha y desaparecido el peligro empezaron á recorrer pueblos y ciudades dando vivas á la república, levantando un grito que no se habia oido en el ruido del combate, é izando, en fin, una bandera que no habia servido de enseña á ninguno de los combatientes. Ese grito, esas predicaciones tuvieron naturalmente su eco en algunos de los periódicos que se publicaban entonces, y que se declararon ya francamente republicanos, y resonaron tambien en las reuniones públicas que se tuvieron en Madrid y en otros puntos importantes de las provincias de España; y mientras esto hacian los partidarios de la república, los monárquicos, menos impacientes ó más respetuosos á la reserva guardada en este punto por las juntas revolucionarias, se callaban, resultando de aquí, que como no se oia más que el ruido de los republicanos, llegó á creerse que con la dinastía borbónica habian desaparecido los monárquicos.

Pues bien: ante la impaciencia de algunos partidarios de la república, ante la propaganda sin contradiccion que se hacia de esta forma de gobierno, ante la perspectiva de la Europa, que empezó á creer que de hecho estaba establecida la república aquí, donde hasta entonces no habia habido republicanos, todo lo cual empezó á traducirse para el Gobierno en dificultades y obstáculos que aumentándose y acumulándose, comenzaban á poner en peligro la revolucion, ¿qué habia de hacer el Gobierno? ¿Habia de permanecer callado? ¿Era posible que permaneciera silencioso? No era posible, y el Gobierno hizo lo que debia hacer, y diciendo al país la verdad y manifestando sus opiniones sobre este punto, tranquilizó á la Europa, y la tempestad que empezaba á asomar en la frontera se convirtió en nube de verano, y de todas partes fué saludada nuestra revolucion con simpatías y en todas partes fueron recibidos los emisarios del Gobierno. El Gobierno no faltó á compromiso ninguno, ni á ningun deber; en todo caso faltarian los republicanos, que con una impaciencia inconveniente desplegaron la bandera de la república bajo formas que hasta entonces habian sido completamonte desconocidas.

Pero es más: no faltaron tampoco los republicanos, porque ni ellos ni nosotros no compremetimos nunca, que yo sepa, á marchar unidos más que durante la lucha. Y no solo los monárquicos no desistimos nunca de ser monárquicos, ni por poco ni por mucho tiempo, sino que se dijo: «mientras dure la lucha, que no haya más que una bandera, la de la revolucio; pero terminada la lucha, cada partido, el monárquico y el republicano, levantará la suya, y el país elegirá lo que crea más conveniente á su porvenir;» y eso dijo el general Prim en el manifisto primero que dió en Cádiz, y eso dijo el Duque de la Torre y todos los generales que iniciaron la revolucion en aquel punto de la Península.

¿Dónde están, pues, los compromisos á que hemos faltado, los deberes que no hemos cumplido? No es verdad; no hemos faltado á compromiso ni á deber ninguno; lo que hemos hecho es una declaracion cuando creimos necesario hacerla; porque de otra manera, las dificultades que empezaban á ofrecerse fuera de aquí eran tan grandes, que quizá no hubiéramos podido marchar, y nuestro primer deber era salvar la revolucion.

Se nos ha hecho otro cargo, suponiendo que habiamos obrado con doblez disolviendo las juntas para hacer la declaracion monárquica No hay más que recordar de qué manera y cuándo se disolvieron las juntas revolucionarias para comprender que no fué aquella medida política una preparacion para la declaracion de la monarquía.

A las juntas revolucionarias se las encargó de la formacion de los ayuntamienros y del nombramiento de los Diputados provinciales. Y es más: se las encargó esto, advirtiéndolas que no eran incompatibles los cargos de individuos de las juntas revolucionarias con los cargos de concejal ó Diputado provincial, resultando de aquí que una gran parte de las juntas se convirtieron en ayuntamientos y Diputaciones provinciales; y como las juntas revolucionarias de los pueblos en muy pocas provincias habian reconocido como superiores á las de los partidos judiciales, ni las de estos á las de las capitales de provincia, resultaba que las juntas revolucionarias no eran más que juntas locales, y no hacian ni se tomaban otras atribuciones que las locales. De ahí resultó que los ayuntamientos fuéron las mismas juntas, cambiando de nombre, y tenian las mismas atribuciones que tenian las juntas revolucionarias. Pues ¿qué habria conseguido el Gobierno con esa variacion de nombre para hacer la declaracion monárquica y no haberla hecho antes? La declaracion monárquica la hizo el Gobierno cuando no pudo menos de hacerla, cuando vió que con el silencio monárquico no se oia más ruido que el de los republicanos, y cuando de fuera nos preguntaban: ¿es que en ese país se han acabado los monárquicos y que se va á establecer la república? Y el señor Castelar sabe muy bien las dificultades que hubiéramos encontrado, y que empezaba á encontrar el Gobierno provisional en la idea, en la duda siquiera de que aquí podia establecerse la república; pero conste, de todos modos y esto me importa consignar, que el Gobierno no ha faltado á ningun compromiso ni á ningun deber; el Gobierno lo hizo porque pudo y debió hacerlo.

Señores, que como consecuencia de esta declaracion monárquica vinieron los sucesos de Cádiz y Málaga, ha dicho algun Sr. Diputado. Los sucesos de Cádiz y Málaga vinieron desgraciadamente, á pesar de los esfuerzos que el Gobierno hizo para que no vinieran.

La situacion de Andalucia era al poco tiempo de hecha la revolucion, señores, terrible. El carácter de aquellos habitantes, la gran masa de proletarismo que hay allí, las pasiones fervientes de sus hijos, todo en fin, contribuia á que la reaccion encontrase allí masa mejor dispuesta que en ninguna otra parte de España para empezar la obra de sa maquiavelismo, dados los medios de que pensaba valerse; y así es que desde el principio empezó á fijar sus reales en aquella parte de España, excitando las pasiones, predicando las ideas más disolventes y animando ó provocando toda clase de movimientos. La reaccion adoptando estos medios, excitando los malos instintos, y sobre todo, derramando dinero y recursos que llegaban sin saber por dónde, como llovidos del cielo, consiguió presentar graves dificultades al Gobierno, que trataba de unificar la administracion del país. A las medidas liberales del Gobierno, á sus consejos, á su prudencia se contestaba con sublevaciones, echando abajo las lápidas de la Constitucion, como en Béjar, con proclamar por la fuerza armada la república. como en San Roque y en Béjar, con el asesinato de secretarios de ayuntamientos, como en Alcalá del Valle, con atropellos contra ayuntamientos y asaltos de casas consistoriales, como en Benabaez, con el repartimiento de bienes, como en Veger, Coril, Alcal del Valle y otros pueblos de la provincia de Cádiz y Sevilla, con el desarme de la Guardia civil, como en Torrox, con la prision de concejales, como en Jerez, con incendios y saqueos, como en Antequera, y con la desobediencia, la pertubacion y la anarquía en todas partes. (*El Sr. Villavicencio pide lp palabra.*) Este era el estado de Andalucía, ó al menos en las provincias de Málaga, Cádiz y Sevilla.

En este estado, señores, ocurre una diferencia entre los comandantes de la Milicia de Cádiz y el ayuntamiento, á propósito de la reorganizacion de los Voluntarios. El alcalde de Cádiz pasó comunicaciones á los comandantes de los batallones de Cádiz; los comandantes, con pretextos frívolos, no dan cumplimiento á las disposiciones del alcalde, éste insiste, los comandantes insisten tambien en no dar cumplimiento, y el alcalde se ve precisado á hacer dimision, con todo el ayuntamiento. El gobernador, por las inspiraciones del Gobierno, quiere evitar el conflicto, consigue que el ayuntamiento no haga dimision, que el alcalde siga en su puesto, y como medio de transaccion, el alcalde delega en el gobernador las facultades que le daba el decreto de reorganiza-

cion de la Milicia. En efecto, el gobernador se hace cargo de la reorganizacion de la Milicia, y tenemos ya á la Milicia de Cádiz desobedeciendo á su jefe natural, al elegido del pueblo, al alcalde; y cuando una fuerza popular desobedece á la autoridad popular, se declara en rebelion.

En tal estado de cosas, ocurre el conflicto del Puerto de Santa María, y ¿cómo ocurre ese conflicto? Por un motin de trabajadores; pero de trabajadores que eran individuos de la fuerza ciudadadana de aquel punto, y se sublevan con las armas en la mano, y van á atacar al ayuntamiento y quieren destituir al alcalde. El ayuntamiento y el alcalde piden auxilios al gobernador: el gobernador me consulta en parte telegráfico, y le digo: «Pase V. inmediatamente al Puerto, y á los perturbadores recójales V. las armas y entréguelos á los tribunales.»

Va el gobernador al Puerto, ve la mala disposicion en que estaba aquello, pide fuerzas á Cádiz y da un bando para desarmar á los perturbadores que con las armas en la mano se habian sublevado contra el alcalde y el ayuntamiento Los sublevados, en vez de presentar las armas, presentan la batalla y hacen fuego contra la fuerza armada y el alcalde; se dispersan los sublevados, y cuando aquello se habia concluido, hay noticias de que en Cádiz se habia roto tambien el fuego.

En Cádiz se rompió el fuego de la manera siguiente:

Sale el gobernador dejando dispuesta una fuerza de artillería para marchar al Puerto. Cuando esta artillería emprendia su marcha, una parte de la gente de Cádiz se va á la estacion y quiere impedir que los soldados marchen, y les excitan á la rebelion contra sus jefes y les cogen materialmente del brazo, y con halagos primero, y con amenazas y violencias despues, quieren hacerles faltar á su deber. Desde aquel momento, aquel pueblo que así se conducia, estaba en rebelion, pues que excitaba á la rebelion á los soldados. Sin embargo, la autoridad no tomó medidas, porque creyó que partiendo la fuerza armada, desapareceria la alarma, y la fuerza se embarcó. Entonces se dieron mueras á la artillería, y al grito de ¡á las armas que van á desarmar á nuestros hermanos! aquellas turbas se esparcen por la poblacion. La autoridad quiere publicar el estado de sitio, y los soldados son recibidos á tiros.

¿Qué habia de hacer la autoridad? Hizo todo lo posible para evitar la lucha; la lucha vino no obstante.

Lo mismo ha sucedido en Málaga; pero puesto que los señores de enfrente desean tratar esta cuestion aparte, dispuesto estoy para tratarla cuando lo juzguen conveniente. Entonces demostraré claramente que el Gobierno ha hecho todo lo posible, ha hecho mucho más que hubiera hecho ningun otro Gobierno para impedir lo que pasó en Cádiz y en Málaga. Y es seguro que ni en Cádiz, ni en Málaga hubiera sucedido nada, como no sucedió en Sevilla, si en Cádiz y en Málaga hubiera habido una persona que, teniendo influencia en las masas, como la tenia en Sevilla el Sr. Rubio, hubiera hecho lo que el señor Rubio hizo.

Voy á concluir, porque la hora es muy avanzada, el Congreso está fatigado, yo enfermo, y despues del giro que ha tomado esta noche la discusion, poco dispuesto estoy á entrar en lucha con los enemigos de enfrente.

Habremos podido estar desacertados en algo los individuos del Gobierno provisional. ¿Quién no se equivoca en circunstancias críticas como las que hemos atravesado? Pero en cambio, señores, hemos contribuido á la revolucion más grande y más trascendental que registran los anales de nuestra historia moderna, y la hemos conducido sin que la anarquía haya podido establecer su lúgubre reinado ni por un solo momento entre nosotros. Hemos puesto en planta, en la acepcion más extensa y de improviso, todos los derechos y todas las libertades, sin que los cimientos de la sociedad se hayan quebrantado en lo mas mínimo. Hemos rechazado con tanta fortuna como moderacion, los rudos ataques y terribles embestidas de que nuestra comun obra ha sido objeto. Hemos establecido en medio del estruendo de instituciones que se derrumban, de los peligros de la guerra civil y de las maquinaciones de la reaccion, un procedimiento apenas ensayado y casi desconocido en las naciones más adelantadas del globo, el sufragio universal, y los bienes aplicables con fortuna inesperada y éxito feliz. Hemos guardado incólume el depósito sagrado de la libertad, del órden y de la autoridad que la revolucion confiara, en momentos de peligro, en nuestras manos. Os hemos reunido aquí, en medio de los vítores, de la alegría y del entusiasmo del pueblo; y venimos, por fin, respetuosamente á someter nuestra conducta á vuestro fallo hoy, al del país mañana, y al de la historia despues: fallo que esperamos con la mirada serena, la frente erguida y tranquila la conciencia, porque si nos negara el acierto, nos ha de reconocer de seguro la lealtad de nuestros sentimientos y la honradez de nuestro proceder.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Gobierno provisional tiene la palabra.

El Sr. Presidente del GOBIERNO PROVISIONAL (Duque de la Torre): Señores, hace un momento que se ha recibido un parte de Cuba, que mis compañeros me han encargado el honor de leer á las Córtes Constituyentes.

Dice así: «Empréstito todo, operacion hecha; ya »tengo ocho millones duros. Creo cubrir gastos »guerra. Insurreccion muy en baja.=Domingo Dul»ce. Habana 24 Febrero.» (*Muestras de satisfaccion.*)

El Sr. SORNÍ: Pido la palabra sobre el parte que acaba de leerse.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SORNÍ: Es para proponer al Congreso acuerde que hemos oido con gran satisfaccion el parte que acaba de leer el Sr. Presidente del Gobierno provisional.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Olózaga), el acuerdo fué tomado por unanimidad.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Joarizti tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. JOARIZTI: Por segunda vez obligado, muy á pesar mio, á tomar la palabra para alusiones personales, al contestar á los ataques que el señor Ministro de la Gobernacion me ha dirigido, procuraré hacerlo con la mayor brevedad posible, convencido de que despues de los grandes y solemnes debates que habeis escuchado, reducida la cuestion á la pequeñez á que reducida la ha dejado el Sr. Sagasta, no puede menos de seros molesta y fastidiosa.

Empezaré por hacerme cargo de las palabras del Sr. Ministro al ocuparse del auto de prision dado contra mí. S. S. ha dicho que si yo no estaba á estas horas en el Saladero era porque una persona amiga mia habia ido á interesarse por mí. Yo ruego, yo pido al Sr. Sagasta que diga qué persona es esta, pues necesito hacer constar aquí explícita y terminantemente, que yo no he autorizado á nadie, absolutamente á nadie, para ir á pedir gracia al Sr. Ministro de la Gobernacion; que ha de saber S. S. que yo nunca la he pedido á mis enemigos. (*El Sr. Sorní pide la palabra para una alusion personal.*) Yo no sé si he dejado de ir al Saladero por consideracion á la persona que lo ha pedido al Sr. Ministro de la Gobernacion, ó por la consideracion de que cuando el auto de prision se expidió, habia sido ya elegido Diputado. De todas maneras, á mí me basta dejar consignado, que si ha habido gracia por parte del Gobierno, yo no lo he solicado.

En cuanto á si el Sr. Ministro de la Gobernacion tenia ó no derecho á formar causas contra los periódicos; en cuanto á lo que se ha dicho de que el Código penal estaba vigente, y de que si bien no existia legislacion especial para la imprenta ese Código debia regir, porque no podia el Gobierno privarse de él, yo diré á S. S. que el Código penal no podia existir en todo aquello que estuviera en completa contradiccion con los principios proclamados por la revolucion. El Código penal podrá regir y tener fuerza contra todo aquello que la revolucion no haya establecido. Yo le preguntaré al Sr. Ministro de la Gobernacion si deberá hoy hacer aplicacion de los artículos del Código penal sobre los delitos de lesa majestad. Yo le preguntaré si se atreveria á aplicar con el mismo rigor que antes el Código penal en cuanto á los delitos contra la religion; si se atreveria á hacer aplicacion de los artículos que determinan qué asociaciones son ilícitas y que hablan de sociedades secretas; si castigará con él la blasfemia; si se atreveria á hacer aplicacion de todos sus artículos, como la hubiera hecho antes de la revolucion. Pues de la misma manera que el Código penal se considera virtualmente abrogado en todo aquello que puede contrariar los principios proclamados por la revolucion, se deberia considerar nulo en todo aquello que pudiese atacar la libertad de imprenta, la más grande quizás, aparte el sufragio, y la más sagrada de las libertades que la revolucion ha proclamado. Pero esta es cuestion sobre la cual volverá á insistir el Sr. Castelar, y yo voy á limitarme á la alusion, porque no ha sido mi ánimo en este debate colocarme al lado de los primeros oradores de esta Cámara.

Respecto al artículo por el cual se me formó la causa, yo me limitaré á decir lo que el otro dia, á saber: que me atengo á la opinion pública. Pude ó no haberme equivocado; pero de todas maneras, sostengo el derecho que entonces tenia para emitir aquellas ideas.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernacion al tratar de dirigirme cargos, no se ha limitado á leer el artículo suscrito por mí, sino que ha leido tambien varios sueltos, entre ellos uno sobre el cual ha fundado la mayor parte de su argumentacion, sin embargo de que ese suelto fué objeto de una rectificacion en el periódico al dia siguiente, rectificacion que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha leido, y que yo tengo mucho empeño en volver á leer, porque S. S. que ha marcado muy mucho ciertas palabras de aquel suelto que no pertenecia á la redaccion, ha pasado muy de corrido sobre la rectificacion. Aquel suelto en que se hacian apreciaciones de que tanto partido ha sacado el Sr. Sagasta para combatir á la prensa republicana, salió en la *Igualdad* el dia 7, y el dia 8 publicó el mismo periódico la siguiente rectificacion:

«En nuestro número de ayer, en la segunda plana, y despues del artículo titulado *¡Adelante!* aparece un suelto que empieza: «En la posada de la Victoria,» y termina «Aventureros mandarines.»

»Este suelto no pertenece á la redaccion, ni fué autorizado por el director. Cómo pudo llegar á la imprenta y aparecer en las columnas de nuestro periódico, no nos ha sido dado averiguarlo todavía. Conste de todas maneras que la redaccion rechaza la responsabilidad del citado suelto, en el que se usa un lenguaje que no es el nuestro, y se hacen apreciaciones, respecto del general Prim, de los Voluntarios y de ciertos sucesos y personas, que nunca nos hubiéramos permitido.

»Hacemos esta franca declaracion, porque la exige nuestra lealtad; pues si nos sobra entereza para responder á todas horas de nuestros actos, no cabe en nuestros principios hacernos responsables de los ajenos.

»Rogamos, pues, á aquellos de nuestros colegas que se hayan fijado en el mencionado suelto, reproduzcan esta espontánea rectificacion.»

La rectificacion, señores, se publicó en el periódico espontáneamente y sin excitacion de nadie: el Sr. Sagasta tenia conocimiento de esta rectificacion; el Sr. Sagasta la ha leido, y sin embargo, ha fundado todos sus ataques en el suelto. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* En el siguiente.) Semejante proceder, Sres. Diputados, vosotros lo juzgareis en el fondo de vuestra conciencia, el país le juzgará á su vez con su recto criterio, y esto me basta.

En cuanto á todas esas correspondencias que *La Igualdad* ha publicado, procedentes de Málaga, el periódico ha cumplido con su deber de periódico de partido. Pues qué, ¿queria el Sr. Ministro de la Gobernacion que *La Igualdad*, periódico republicano, dejara de insertar las relaciones que diariamente recibia de sus correligionarios? Si estas comunicaciones no son exactas, no es *La Igualdad* quien puede responder; responderán sus autores, responderán los que vengan en su dia á hacer la relacion de lo que allí ha ocurrido.

Si habia allí calumnias contra el ejército español, si habia imputaciones falsas y estas no se han desvanecido por completo, el Gobierno más que nadie ha tenido la culpa, porque se ha negado constantemente á abrir esa informacion que la opinion pública desde el primer dia pidió con insistencia. Hubiérase hecho esa informacion, y entonces hubiéramos visto si aquellos de nuestros correligionarios que nos escribian faltaban ó no á la verdad.

Conste, pues, que yo sostengo y me atengo á todo lo que yo haya escrito y firmado, y que la conducta que he observado entonces, en iguales circunstancias, la observaria hoy y la observaré siempre. Hombre de partido, no podia dejar á mis correligionarios sin medios de hacer patentes los abusos que, segun ellos, allí se habian cometido.

En cuanto á la manera de expresarse un periódico, imposible me parece que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que el Sr. Sagasta, el antiguo periodista, el antiguo director del periódico progresista *La Iberia*, se levante á hacernos cargos semejantes. Yo tengo aquí, y no quiero leerlos porque hay actos que me repugnan y son indignos de este sitio, artículos que se han publicado en *La Iberia* cuando su señoría era director, dirigidos precisamente contra los hombres al lado de los cuales está sentado ahora. Si esos artículos se comparasen con los mios, indudablemente estos parecerian pálidos y débiles, verdaderas homilías.

Yo, pues, no me arrepiento de lo que dije en la última sesion, esto es, que me atenia á lo dicho, y que no me vuelvo atrás de haberlo firmado, porque yo no he calumniado ni he inferido agravio alguno al ejército español, pues estoy convencido de que áun cuando hubiese habido en su seno alguno que hubiese faltado, esta falta no puede abrazar á todo el ejército, que ha sido, que es, y que yo espero será siempre un modelo de honradez y de lealtad, como lo ha sido de valor.

Si esta mancha cubre á más de los que debiera cubrir, repito lo que he dicho antes: la culpa es del Gobierno, que por no haber abierto esa informacion, ha dado lugar á que no se pueda depurar la verdad y saber quiénes hayan sido los verdaderos culpables.

El Sr. VILLAVICENCIO: Habia pedido la palabra cuando habia oido al Sr. Ministro de la Gobernacion, y en varias ocasiones he oido á distintos oradores de esta Cámara, hablar de los acontecimientos de Andalucía, confundiendo en ellos á Granada, provincia que tengo la honra de representar.

Si algunas provincias de Andalucía han dado lugar á juzgar ciertos actos de una manera que no me atreveré á calificar, porque los desconozco completamente, es de mi deber manifestar aquí que la provincia de Granada, altamente liberal y patriótica, no ha dado motivo para censurarla por nada del mundo, ni en los momentos de la revolucion, ni antes, ni despues. El 22 de Setiembre lanzó el grito Granada, sellando con su sangre en las calles su amor á la libertad unos honrados liberales que murieron en las barricadas que allí formaron. Sucumbió en aquella noche el grito de libertad; sin embargo, no por eso se desanimaron; continuaron ellos mismos en su aliento, en su necesidad de hacer algo por la libertad y por la bandera que enarbolaron. En Cádiz y en tres ó cuatro pueblos de la provincia de Granada se dió el grito el 24 de Setiembre, secundado en toda la provincia; el 27 se pronunció Granada; toda la fuerza que en ella habia marchó á reunirse con el ejército de Alcolea y quedó la poblacion entregada al pueblo armado, que se portó con gran cordura, con gran patriotismo: allí no se han predicado doctrinas disolventes de ninguna especie; el partido republicano ha estado muy sensato, demasiado cuerdo, ha obrado con tal cordura, que nadie puede echar una mancha sobre él. Este ha sido el objeto que me ha guiado al pedir la palabra para rectificar.

El S. SORNÍ: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: No he oido pronunciar el nombre de S. S.

El Sr. SORNÍ: Mi nombre no se ha pronunciado; se ha hecho alusion á actos mios.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra..

El Sr. SORNÍ: Señores, siento mucho abusar de la bondad del Congreso, siquiera sea por breves momentos. No seré extenso; debo terminar muy pronto, y siento verme precisado á tomar la palabra en una discusion que tan elevada se ha sostenido desde el principio del debate hasta este momento. Siento mucho que haya podido rebajarse al punto en que hoy se encuentra la discusion, y precisamente no se ha rebajado por los que se sientan en estos bancos, sino por los que se sientan en otra parte, cuya razon me mueve á no aprobar el voto de confianza que se va á dar al Gobierno, al Gobierno que no ha sabido sostenerse á la altura á que se encuentra la discusion, como tampoco ha sabido sostener la revolucion á la misma altura.

Señores: es cierto. Al ver yo que se encontraba un amigo, un compañero encausado, espontáneamente, no porque él exigiese de mí que viese al Sr. Ministro de la Gobernacion, fuí á verle, porque el delito por que se habia formado causa á mi digno amigo se habia calificado de desacato al Gobierno. Yo no vengo aquí á hacer una disertacion jurídica sobre si está bien calificado lo que se supone delito

cometido en el artículo publicado en *La Igualdad.* El Sr. Ministro de la Gobernacion ha leido el artículo que notivó la formacion de aquella causa. En ese artículo se expresa terminantemente que se excita á todo el país á que eleve una protesta contra lo que se califica de inícuo proceder del Gobierno en los asuntos de Málaga. Y esto, al buen juicio de todos los letrados que se encuentran en la Cámara lo someto. ¿Puede ser calificado de desacato? ¿Reune ninguna de las condiciones que para este delito exige el Código penal? De ninguna manera. Esas observaciones, pues, fuéron las que tuve la honra de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, porque, como adversario sincero que soy, siempre acostumbro á dirigirme al adversario á quien en su caso debo atacar, para que antes de dar motivo al ataque, procure evitarlo, remediando las faltas cometidas.

Tal vez la manera como se halla hoy organizada la administracion de justicia es la causa de que se cometan esas equivocaciones, esos errores en la calificacion de los delitos; tal vez al remitirse á los jueces de primera instancia los artículos que cree denunciables el Gobierno, tal vez los jueces encargados de administrar justicia, celosos y deseosos de complacer al Gobierno, califican de delito lo que tal vez no lo es.

El Sr. PRESIDENTE: A la alusion, á la alusion, Sr. Diputado.

El Sr. SORNÍ: Por eso yo me dirigí al Sr. Ministro de la Gobernacion, rogándole y suplicándole que mirase bien ese asunto, y que supuesto que no habia delito, procurase que no se siguiese la causa que injustamente, á mi juicio, se estaba formando contra el amigo á quien me refiero.

El Sr. ALARCON: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: No he oido alusion personal acerca del Sr. Alarcon.

El Sr. ALARCON: Se lo explicaré á S. S. El señor Ministro de la Gobernacion hablaba de si en algunas provincias de Andalucía se habian hecho á los electores ó no ofrecimientos de tierras. Se negó este hecho por la minoría; se dijo en la reunion de la minoría que se citaran puntos; algunos Diputados los citaron: yo fuí uno de ellos y dije: en Granada. Este en Granada ha levantado gran polvareda en la capital, creyendo que yo me referí á ella, cuando me referí á muchos puntos de la provincia, inclusa la circunscripcion que tengo la honra de representar.

Sabedor el Sr. Villavicencio de estos acontecimientos, esta noche, cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion ha tocado este punto, ha hecho una declaracion que viene á ser un mentís de lo que dije el otro dia. *(El Sr. Villavicencio pide la palabra para una alusion.)* Lo que manifesté el otro dia es cierto; si no lo hubiera sido, no lo hubiera dicho, porque estimando profundamente á todos los granadinos, yo era incapaz de imputarles una cosa que lamento que hayan hecho. Lo dije porque era cierto; aquí tengo los documentos, no los leo por no fatigar al Congreso, pero si es necesario, los leeré. El Sr. Villavicencio lo ha desmentido, y esto tiene una explicacion muy sencilla. S. S. debe ayuda á los republicanos y yo no se la debo.

El Sr. RUIZ (D. Gumersindo): Pido como Diputado por la circunscripcion de Granada que se lean esos documentos.

(Varios Sres. Diputados: No, no.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores. No se lee documento ninguno.

El Sr. Castelar tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. FIGUERAS: Yo la habia pedido antes para rectificar, Sr. Presidente, y si el Sr. Castelar me lo permite hablaré antes.

El Sr. PRESIDENTE: Como S. S. la tenia para rectificar y ha dejado pasar el turno de las rectificaciones, creí que la habia renunciado.

No siendo así, puede V. S. hacerlo.

El Sr. FIGUERAS: Yo deseo, Sres. Diputados, ser sumamente breve y hubiera querido poder dejar de tomar parte en este debate con motivo de las rectificaciones. Considero cansada á la Cámara; lo estoy yo tambien de tan larga sesion, y deseo que termine pronto un debate tan grande, en que se da pruebas de tanta cultura y que algun dia citaré yo en apoyo de los argumentos que hice el otro dia y que explanaré más adelante respecto á la actitud que tenemos nosotros todos, arriba y abajo, para ciertas formas de Gobierno.

Las rectificaciones que se han de hacer genéricamente corresponden al Sr. Castelar, quien ha tenido la bondad de encargarse de esta parte del debate. Yo rectificaré á mi amigo el Sr. Mártos dos cosas muy sencillas, dejando aparte otras muchas que convendria rectificar y que lo haria de buena gana si no fuera por lo que acabo de exponer.

El Sr. Mártos ha sentado dos teorías jurídicas á mi juicio falsas; una de derecho constitucional y otra de derecho penal. Las dos se referian á puntos de mi discurso, y con este motivo se me han atribuido opiniones que tengo que rectificar. Yo hice cargo al Gobierno porque habia dejado subsistir el Código penal. Se contestó á eso explicando las circunstancias que le disculpan á juicio de los oradores de la mayoría, á pesar de que tambien es altamente aflictivo para ellos, segun parece y yo creo, y se explicó tambien por la relacion jurídica definiendo lo que es el desacato. Al hacerlo se incurrió en un grave error. Yo digo que el Gobierno es responsable ante la Cámara por no haber derogado los artículos del Código penal que impiden el ejercicio de la libertad de imprenta, y es responsable tambien porque ha dejado que los jueces persigan como desacato lo que no puede serlo, segun las buenas doctrinas jurídicas por declaracion del Tribunal Supremo de Gracia y Justicia, habiendo esas causas de desacato servido sólo como un medio político que han usado los Gobiernos contra los partidos extremos, y

por eso tambien está condenado por el Tribunal Supremo de Justicia. No hay por medio de la imprenta posibilidad de cometer el delito de desacato, ha declarado el Tribunal Supremo una, dos, mil veces; para cometerlo es preciso que se halle presente la autoridad á quien se desacata.

Yo pregunto: ¿cómo se justifica la prision del señor Ochoa, cómo se justifica la prision de otros escritores y las causas instruidas contra ellos? Pues el Sr. Ministro de Gracia y Justicia debia haber dado una circular y excitado al ministerio fiscal aclarando estos puntos. En otras circunstancias, en asuntos de menos importancia y por Gobiernos menos liberales, se ha hecho esa excitacion por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al ministerio público, y el fiscal del Tribunal Supremo ha dado una circular respecto al artículo del Código de que se trataba. Este es un cargo que puede dirigirse al Gobierno, y que siento tener que hacerle, porque lamento que el Gobierno, producto de la revolucion de Setiembre, sea justiciable.

La otra teoría falsa es de derecho constitucional. Decia el Sr. Mártos que conocia la táctica de la minoría, dirigida á separar de la union liberal al partido progresista; pero que este empeño era vano, porque ellos sabian bien quién era el culpable de que la union liberal hubiese hecho lo que hizo contra los partidos progresista y democrático; que él, actor en los sucesos del 22 de Junio de 1866, sabia quién era el culpable y responsable de aquellos sucesos, siéndolo Doña Isabel de Borbon, y que Doña Isabel de Borbon habia sido ya castigada por los dos partidos. Yo aplaudo eso; es una gran virtud el olvido de las injurias, y es mayor virtud todavía el olvido de los perjuicios. Pero no puedo admitir esa teoría constitucional, y aparte de que tardaron mucho en hacerlo los demócratas y los progresistas, que hoy están en admirable consorcio en la mayoría; aparte, digo, de que tardaron mucho, segun mis noticias, en llegar á descubrir que no eran culpables los hombres de la union liberal, debo decir que tengo miedo por la monarquía que va á formarse. ¿Cómo se ha de formar la monarquía constitucional, si cabalmente el eje de esa monarquía es que sea irresponsable el monarca? *(El Sr. Mártos pide la palabra.)* ¡Sí, cabalmente uno de los atributos en que de seguro estarán de acuerdo todos los señores que voten esa forma de gobierno será la irresponsabilidad, que científicamente es falso y absurdo! Bien lo sé; por eso he combatido siempre el sistema constitucional, y me ha parecido una ficcion ridícula que no podia sostenerse por hombres graves, admirándome de que ese sistema haya podido durar tanto tiempo. Pero esa es la teoría en ese sistema, como sabe el señor Mártos; por eso Mr. Villele, al defender al Ministerio Polignac, decia: «si habeis castigado al rey, ¿por qué quereis castigar á sus Ministros?» Pero en buena teoría constitucional, de este recurso oratorio sólo podia valerse un abogado para salvar de las garras de la justicia á su cliente; pero no puede admitirse en un hombre que sostenga el derecho constitucional verdadero, como lo sabe mi amigo el Sr. Mártos, no siendo, por lo tanto, aplicable á los Ministros de Doña Isabel de Borbon.

No quiero proseguir por este camino para no alterar la paz que ahora reina; más tarde quizá se turbe, y entonces podreis llamarme si considerais que mis fuerzas sirven de algo: hoy os dejo en completa paz y armonía, que acaso no dure mucho tiempo.

He rectificado á mi amigo el Sr. Mártos, y ahora tengo que hacer una ligera rectificacion á mi antiquísimo amigo el Sr. Mata, que siento no se halle presente.

S. S. nos daba algunos consejos que nosotros recibimos humildemente de su experiencia; pero me permitirá que me tome la libertad de darle uno. Al hablar de la injusticia del partido republicano con los ínclitos varones que ocupan el banco azul, que para mí son todos muy respetables, nos decia: pues qué, si estos señores hubiesen querido dar sin condiciones su espada á los poderes antiguos, ¿no hubiesen tenido su pecho lleno de cruces y cubiertas de entorchados todas las costuras de sus casacas?» No quiero seguir por este camino; no quiero sacar las consecuencias que de esto podria deducir; quiero, sí, sólo dar un consejo á S. S., y es que en su entusiasmo de poeta, porque tiene mucho de poeta, aunque no haga versos, esta vez ha cometido una indiscrecion.

Si fuera á hablar de este asunto, ¿cuántas cosas no podia decir? Pero el debate que ha comenzado muy bien, podia acabar mal, y yo ante todo quiero que acabe bien. Pero conste que lo he oido y he podido sacar de ello partido, y como estas Córtes, á pesar del voto que van á dar y de las facultades que van á conferir al general Serrano, no cree que mueran tan pronto, ocasion tendrémos de examinar las consecuencias que pueden sacarse de lo dicho por el señor Mata.

Debo decir que es cierto, ciertísimo, que hace treinta y cuatro años que conozco á S. S., y constantemente le he visto en la brecha defendiendo principios liberales muy avanzados. Dice S. S. que tiene amor á la república: lo creo, pero se me figura que ese amor es platónico. S. S., á pesar de ese amor, ha tenido siempre un impedimento para contraer matrimonio, porque su padre, el partido progresista, le ha puesto el veto. Todo el mundo sabe lo que el Sr. Mata ha hecho en la cátedra, y ahora lo digo sériamente, donde ha prestado grandes servicios á la enseñanza y á la libertad. Sé además que en el Ateneo ha hecho muchísimos prosélitos, una propaganda activa, científica, como podia esperarse de su talento y elocuencia; pero en algunas ocasiones en que por efecto de esos brios del corazon de que nos habló S. S., quiso acercarse al partido republicano, oyó la voz de los progresistas, y no pudo resistir la órden paterna, porque su filiacion es progresista y le he visto en el teatro del Circo al lado del Duque de San Miguel y de otros varones eminentes que han

sido y son todavia la gloria y prez del partido progresista. Yo quisiera que el Sr. Mata se dejara de escrúpulos y se viniera con nuestras doctrinas, de las que seria uno de los más elocuentes paladines; y voy ahora á lo más importante.

No rectificaré á los Sres. Figuerola y Romero Ortiz, ambos amigos muy antiguos, porque lo hará el señor Castelar, y me limitaré á rectificar al señor Moret, que lo merece, porque aun cuando ha hablado floridamente, aunque ha esgrimido una espada de filigrana, con ese estoque nos ha dado rudas estocadas. No se las devuelvo, porque en la esgrima parlamentaria no llego yo donde alcanza S. S., pero me defenderé como pueda. Yo no sé por qué, el señor Moret se ha enfadado tanto contra nosotros, y sobre todo contra mí. Yo, de la escuela economista dije una cosa que es verdad. No negué los servicios que ha prestado, pero dije que habia sido estéril en el terreno político. ¿Cómo habia de negar yo que en la cátedra y en la Bolsa hicieron propaganda, cuando alguna vez llegaron á convertir al mismo Gonzalez Brabo? Pero cuando se está aquí dentro, cuando se entra en este juego y en esta lucha de hombres políticos, pocos momentos despues de haberse declarado partidarios de todas las libertades, vemos que se combate hasta la del comercio. Esto es lo que he dicho, pero no he negado que la escuela economista, como escuela, hubiese hecho gran proselitismo. Y en todo esto no me refiero al Sr. Moret, que ha estado en la vida pública. Yo lo sabia muy bien; este cargo no iba al Sr. Moret, que ha formado parte de unas Córtes, por cierto en época en que todos los partidos estaban retraidos, en unas Córtes que eran casi moderadas, casi unionistas, nada de progresistas; Córtes que no sé cómo calificar, pero que pudieran llamarse hermafroditas. En ellas hizo algo S. S., no mucho, porque su paso fué muy rápido. La observacion, por tanto, no era á S. S., era á la escuela que ha hecho mucho, pero que hará más en adelante, porque se ha convertido en partido que S. S. ha llamado de coalicion, y el Sr. Martos ha llamado partido nuevo, S. S. le ha llamado coalicion, y nos ha citado muchas otras coaliciones que han dado fecundos resultados. La escuela economista producirá grandes bienes; estoy seguro de ello. Conste, pues, que yo cuando hice la alusion á esa escuela, no fué con ánimo de ofenderla ni de negar sus servicios, como pudiera desprenderse del calor con que el Sr. Moret la ha defendido.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Los Sres. Diputados comprenderán que cuando se ha hablado una y otra vez de los sucesos de Cádiz y Málaga y del ejército español, el Ministro de la Guerra está no sólo en su derecho, sino en el deber de decir cuatro palabras en defensa del ejército español.

Pero antes de ocuparme de esto, el Sr. Figueras, á quien ruego suspenda un momento su salida del salon, en la contestacion que daba á mi amigo el señor Mata, ha hablado de cruces y entorchados y no sé qué más, haciendo indicaciones con ciertos gestos, dejando las cosas anunciadas y sin acabarlas de decir; y como aquí hay tres miembros del Gobierno provisional que tenemos cruces y entorchados, y como S. S. no ha explicado lo que ha querido decir, yo le rogaria que si tiene algo que decir sobre cruces y entorchados de los tres generales que estamos en el Gobierno se sirva decirlo para darle todo género de explicaciones, y conocerle, si alguna duda, de que los entorchados y las cruces de los generales que estamos en el Gobierno provisional, los llevamos con honor y han sido bien ganados. No creo que el Sr. Figueras nos haya hecho ni sombra de ofensa; pero hay ciertas cosas que me gusta á mí tratarlas con claridad. S. S. ha indicado algunas cosas que no llamaré reticencias; pero que dicen y no dicen, y por eso le he suplicado que suspenda su salida por si se referia á los tres generales que estamos en el Gobierno provisional. S. S. dice que no, y no necesito más explicacion.

El Sr. FIGUERAS: Cuando lo permita el Sr. Presidente las daré.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra para dar esas explicaciones.

El Sr. FIGUERAS: ¿Cómo puede creer el señor Conde de Reus que yo no he aludido á SS. SS. cuando he hablado de cruces y entorchados? Ya comprende la Cámara que yo no puedo decir que no, sin ponerme en ridículo. Pero aunque haya aludido á los generales que hay en el Gobierno provisional, no ha sido para nada que pueda manchar su honra. No; yo no soy capaz de tratar esas cuestiones en este terreno: aquí yo no hablo sino de la vida pública de los hombres que intervienen en el gobierno del país. Y más diré: en todo lo que yo pueda indicar, no habrá nada que pueda ofender á S. S. Bien claramente me he expresado acerca de este punto: yo he dicho, dirigiéndome al Sr. Mata, que era el suyo un elogio muy indiscreto, que nos ponia en mal terreno, que de esto podia yo sacar partido si quisiera; pero que no me propongo hacerlo hoy por más que algun dia pueda tratar este asunto como deseo. Porque la verdad es, y esto es lo que se me ha olvidado en la rectificacion, que el Sr. Martos tiene razon. Nosotros deseamos que los progresistas se separen del antiguo partido de la union liberal, y esa cuestion pudiera producir ese hecho.

Por lo demás, sabe perfectamente el Sr. Conde de Reus que tengo el valor de mis opiniones, y que no ha sido mi ánimo ofender en nada la honra de los señores Prim y Serrano. Cuando esta cuestion se trate, que se tratará algun dia, entonces hablaré; pero aún entonces me referiré á su conducta política, y no podré decir nada tampoco que pueda lastimar la honra de S. S. ¿Está satisfecho S. S. con esta explicacion?

El S. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Perfectamente.

La verdad es (y así se lo decia yo hace poco á uno de mis compañeros) que se necesita una gran dósis

de liberalismo y una gran dósis de paciencia para estar sentados en este banco un dia y otro dia para recibir constantemente los martillazos de la oposicion. Así es que yo, á pesar de la calma que he ido adquiriendo despues de tantos años de Parlamento, más de una vez he estado tentado á levantarme y decir: ya no soy Ministro; me voy á ser Diputado. El Gobierno provisional por aquí, el Gobierno provisional por allí, y cada uno segun su naturaleza y su modo de hablar, con gestos por acá y gestos por allá, se dirige á los Ministros para censurarlos, sin comprender el efecto que ha de hacer esto en el ánimo de los que aquí nos sentamos. Yo por mí repito, que á pesar de la calma que he adquirido en tantos años de Parlamento, muchísimas veces me digo á mí mismo: ¿por qué estaré yo aquí, cuando tengo tantos deseos de dejar este sitio, y lo mismo mis compañeros? ¿Pues no estaria mejor en los bancos de los Sres. Diputados?

Pero voy al objeto que me ha obligado á tomar la palabra. No lo hubiera hecho si no hubiera sido por las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Joarizti á consecuencia de la lectura que ha hecho el señor Ministro de la Gobernacion de un artículo del periódico que redacta y dirige el Sr. Joarizti, quejándose S. S. de que no hubiera hecho mencion del encabezamiento del dia siguiente, ó mejor dicho, de la rectificacion del dia siguiente. Dijo S. S. á este propósito que el Gobierno era el que habia tenido la culpa, porque no habia abierto una informacion para averiguar las causas de los sucesos de Málaga y Cádiz, de modo que, segun el raciocinio de S. S., todavía queda duda de si aquellos sucesos son ó no ciertos.

Verdad es que no se ha hecho allí una averiguacion judicial y pública; pero yo puedo decir á S. S. y á las Córtes que no es cierto lo que en esas cartas anónimas han dicho al Sr. Joarizti.

Desde el momento que yo oí lo que se decia acerca de aquellos sucesos, procuré tomar informaciones, y para ello no fuí á buscar ciertamente á los que habian estado en las barricadas, sino que me dirigí al jefe que mandaba estos cuerpos, el cual tiene tanto interés como el que más en que quede siempre bien puesto el honor de sus subordinados. Basta saber que aquel ejército estaba mandado por un general tan distinguido como el Sr. Caballero de Rodas para que no hayan podido ocurrir tales desórdenes. Tuve, además, cuidado de preguntar á cada uno de los jefes de los batallones que allí estaban, y todos me dijeron, bajo palabra de honor, que no habia tales excesos.

Conste, pues, que de las informaciones que ha tomado el Ministro de la Guerra sobre los excesos de que ha hablado el periódico del Sr. Joarizti, resulta que no son ciertos, y creo que las Córtes y el país darán más crédito al Ministro de la Guerra que dice que ha tomado esas informaciones, que no á las cartas publicadas en ese periódico, cartas anónimas, puesto que nadie las firma.

El Sr. MARTOS: Dos palabras, Sres. Diputados. No quiero prolongar estos diálogos, que van tomando el carácter de una disputa que no puede interesar á la Cámara; pero no puedo menos de replicar al Sr. Figueras, porque no quisiera aparecer confeso de las acusaciones que me ha dirigido, en cuanto á lo que se refiere al delito de desacato. Yo dije que no estaba conforme con los elementos de derecho, por los cuales ha venido definiéndose el delito de desacato, y que esta parte del Código penal, como otras, necesitaba reforma.

Pero el Sr. Figueras insiste en lanzar un cargo al Gobierno provisional, porque no ha reformado el Código en lo relativo al delito de desacato, ó más bien porque no ha inspirado á los jueces de primera instancia y al ministerio fiscal ciertas opiniones sobre la inteligencia del Código en esta materia, que hubieran evitado las persecuciones contra la prensa por delito de desacato. Pues yo digo que no es equivocada mi teoría; que la teoría que no puede aceptarse es la que acaba de sentar el Sr. Figueras, que pretende nada menos sino que el poder ejecutivo interprete las leyes.

El Sr. Figueras y yo bien quisiéramos, bien aplaudiriamos una interpretacion liberal del Código, porque ni el Sr. Figueras ni yo podemos aceptar el principio de que el Gobierno por medio de circulares fije la inteligencia de las leyes, toda vez que el que interpreta las leyes legisla, y esa no es funcion del poder ejecutivo. Es más: si hoy se concede al poder ejecutivo la facultad de interpretar la ley y de fijar su sentido en términos generales de un modo liberal, ¿con qué derecho podria oponerse el señor Figueras á que mañana fijase el espíritu de las leyes en sentido reaccionario, y á que aconsejase á los tribunales de justicia que las aplicasen en un sentido reaccionario?

Yo no he dicho tampoco que sea una teoría, que sea una doctrina de derecho constitucional la responsabilidad del monarca. Yo he dicho y sostengo que en la situacion á que han venido las cosas en España, estaba en la conciencia de todo el mundo que la responsabilidad de la pasada época era de Doña Isabel II. Así se la hemos exigido á Doña Isabel II, y no tenemos que buscar esa responsabilidad en los Ministros. Pero esta no es una teoría de mi invencion: esto responde perfectamente, señor Figueras, á la índole de las monarquías representativas, las cuales no son otra cosa que un pacto por el cual el país se obliga á no exigir responsabilidad al monarca, y el monarca se obliga á cumplir la Constitucion del Estado. Y como Doña Isabel II por sistema venia infringiendo personal y directamente la Constitucion del Estado, se puso fuera del derecho, lanzó al país fuera del derecho y obligó á la Nacion á exigirle á ella la responsabilidad, rompiendo el pacto que ella habia sido la primera en quebrantar. Este es el hecho, y no tengo más que rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castelar tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. CASTELAR: Sres. Diputados, á estas altas horas de la noche muy poco se puede decir, porque las Córtes están muy fatigadas y yo estoy tambien fatigadísimo. Sin embargo, por espacio de dos dias hemos escuchado con paciencia, con gran paciencia, paciencia que yo aconsejo á mi digno amigo el Sr. Prim; hemos escuchado con una gran paciencia los ataques de la mayoría, los ataques del señor Godinez de Paz, los ataques del Sr. Martos, los ataques del Sr. Moret, los ataques del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, los ataques, en fin, del señor Ministro de la Gobernacion.

Yo, sin embargo de todo, seré muy breve, seré todo lo conciso que me permitan las trascendentales cuestiones que están sometidas todavía al juicio de esta Cámara y que vosotros quereis tratar con un apresuramiento tan grande, como si se encontraran los galos á las puertas de Roma.

Señores, nada me extraña tanto como que al principio de una Asamblea Constituyente, cuando naturalmente estas Asambleas son tempestuosas, como es tempestuoso el mar; nada me extraña tanto como que el general Prim se queje ya de oir nuestros discursos. Señores, la verdad es que despues de cuatro meses no es mucho exigirle en cuatro dias la responsabilidad al Gobierno provisional. La verdad es que es preciso que nadie, absolutamente nadie, se acostumbre á tener gobiernos irresponsables, porque al fin y al cabo esto suele dar hábitos de dictadura; y aquí somos el país; aquí representamos al país y delante del país debeis inclinar vuestra frente (*El señor Ministro de la Guerra*: Pido la palabra) que por no haberse inclinado delante del país Doña Isabel II, que creia tener una corona de quince siglos, ha sido derribada del trono sobre el polvo por el rayo de la revolucion.

Entro ahora en la rectificacion al Sr. Sagasta.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Castelar, alusion.

El Sr. CASTELAR: Entro en la alusion que me ha dirigido el Sr. Sagasta, el cual me ha preguntado si yo conocia algun país del mundo donde hubiera una ley de imprenta más liberal que la de España.

Conozco los Estados-Unidos, donde está prohibido legislar sobre imprenta, y aquí el Código penal es una legislacion absurda, es una legislacion tiránica que pesa con peso incontrastable sobre la prensa.

Conozco Inglaterra, donde existen leyes muy duras desde el tiempo de los Tudors; pero esas leyes en ninguna parte se aplican; de modo que la prensa es allí completamente libre. Y la prueba de que la prensa es allí completa y absolutamente libre, está en que el año 58, con motivo del atentado de Orssini, los periódicos ingleses se pusieron á predicar el regicidio; creyóse aquella teoría inmoral por lord Palmerston, el cual tenia grandes relaciones de amistad con Napoleon, y quiso perseguir á la prensa; pero lord Palmerston, el primer inglés, cayó á las plantas de los periodistas.

Conozco además la Suiza, donde se halla establecido el jurado para todo, y donde la prensa es completa y absolutamente libre. Es necesario, si quereis someter la prensa á un código, que establezcais el jurado, porque los delitos de opinion son delitos de conciencia, y de los delitos de conciencia sólo puede juzgar la conciencia pública.

Mientras haya tribunales amovibles y responsables ante vosotros; mientras haya jueces cuyas sentencias podais suspender, cuyas sentencias podais atacar; mientras exista eso, no hay libertad para la imprenta, no hay seguridad para los ciudadanos, y todo cuanto decís de derechos individuales es meramente una invocacion revolucionaria que no encuentro en la práctica, pues yo en materia de libertad quiero más los hechos verdaderos que los derechos escritos.

Respecto á la seguridad individual, me decia el Sr. Ruiz Zorrilla que no podia usarse con cierto partido el *Habeas corpus,* y lo repetia el Ministro de la Gobernacion, el cual nos aseguraba que un gobernador habia preso á un candidato por sospechas de conspiracion. Entonces, ¿dónde está la seguridad individual? ¿Dónde la casa de los ciudadanos? ¿Dónde la independencia de los tribunales? ¿Dónde la separacion que debe haber entre el Gobierno y la administracion de justicia? ¡La administracion de justicia, Sres. Ministros, delante de la cual debeis vosotros postraros, delante de la cual vosotros debeis bajar la frente, porque la libertad es siempre desconfiada del poder! Esos grandes procesos que se han verificado últimamente en los Estados-Unidos contra Jhonson, y que recuerdan los grandes procesos que los últimos aragoneses, los últimos jurisconsultos de Zaragoza sostuvieran con Felipe II, son para el país la base de todas las libertades.

La libertad, señores, tiene muchos inconvenientes; pero es necesario amarla con sus inconvenientes y por sus inconvenientes. Eso es lo que yo admiro en la raza inglesa, en esa fuerte raza que parece forjada en el bronce de la historia, y que con un pueblo mucho menos civilizado que el nuestro, con un pueblo de peores instintos que el nuestro, más levantisco, más desordenado, comprende que la libertad se necesita para impulsar á las naves, y que es mejor perderse por sobra de vientos que no podrir la nave del Estado en las aguas inmóviles de la calma del despotismo.

Señores: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trataba, y el Sr. Ministro de Fomento le seguia con grande, con extraordinario interés, un grande, un extraordinario asunto, el problema capital, capitalísimo, de la revolucion española, el problema religioso. Yo de mí sé decir que cuando he oido las primeras palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia he saltado de gozo en estos bancos, porque me parecia que el pueblo español se levantaba de su sepulcro para respirar el aire y ver la luz de la libertad de conciencia.

Francia lo que tiene sobre nosotros es el edicto de Nantes, es la filosofía del siglo XVIII, es la revolucion, es decir, son las grandes tempestades; Ingla-

terra lo que tiene sobre nosotros es la reforma religiosa; la Alemania lo que tiene sobre nosotros es la inviolabilidad del pensamiento humano. Antes de que viniera esta intolerancia religiosa, en el momento en que vino, en el momento que apareció, la Nacion española marchaba á la cabeza del mundo, siendo no sólo el ideal de la civilizacion, sino tambien el ideal de la ciencia. Blasco de Garay habia inventado una máquina, que si no era el vapor, se aproximaba mucho á él; Servet habia inventado la circulacion de la sangre mucho tiempo antes de que otro médico ilustre le conquistara á la ciencia; y sin embargo, señores, despues de aquel gran movimiento del siglo XVI, cuando se encendieron las hogueras de la Inquisicion, allí murió el arte, allí murió la ciencia, allí murió la filosofía; y el pueblo español, hechizado como el último representante de esta rama de aquellos grandes vástagos de Cárlos V, el pueblo español hechizado, impotente, yacia sobre un monton de escombros, abrazado á su Iglesia, monton de escombros sobre los cuales vagaban ocho millones de imbéciles, pordioseros hambrientos.

Pues bien: es indispensable, es necesario establecer la libertad religiosa; pero no establecerla de la manera que la establecen los Sres. Ministros, porque eso no es el derecho individual.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Ministro de Fomento ofenden al clero, lo maltratan, le dicen cosas que verdaderamente son injuriosas, y luego conceden al clero 200 millones para que se vengue con las balas y los fusiles de los facciosos de esas ofensas y de esas injurias.

Yo creo, el Sr. Pí y Margall cree, la minoría republicana toda cree que no hay derecho, que absolutamente no hay derecho para imponer una religion por el Estado; y así como si hoy impusiéramos el protestantismo á la manera que Recaredo impuso el catolicismo, la conciencia del país se sublevaria contra ese establecimiento, no hay derecho alguno á imponer ninguna creencia, ni aun la creencia católica, á ningun español, al último de los españoles, y tampoco ningun español tiene el deber de pagar de su bolsillo un culto en que no cree su conciencia.

Pues bien, vosotros manteneis la union de la Iglesia y del Estado, y esa es una de las mayores inconsecuencias, una de las más graves faltas de la revolucion de Setiembre.

Conozco, Sres. Diputados, las cuestiones que tenemos que tratar; son muy graves, y que hay una, sobre todo, que es muy trascendental. Yo os pediria vuestra atencion por breves momentos.

Mi amigo el Sr. Moret ha hablado esta noche con esa elocuencia cuyos primeros vagidos escuché yo en mi cátedra y cuyo estallido ha brillado ante el Congreso, el cual desde este momento le cuenta entre sus primeras ilustraciones. Pues bien; el Sr. Moret nos ha dicho que nosotros somos inconsecuentes y que estamos divididos; y esto merece una respuesta.

Nosotros ni somos inconsecuentes ni estamos divididos. Somos consecuentes con todo lo que hemos dicho, con todo lo que hemos manifestado, con todas las libertades, y el Sr. Pí ha dicho muy bien que allí donde no alcance la libertad, allí donde únicamente no alcance la libertad, es adonde se permitirá el partido republicano poner la mano del Estado.

La verdad es que no hay en la Cámara absolutamente una fraccion que se halle tan compacta como la fraccion republicana. Se cuenta que Tolmeo dijo que para traducir la Biblia se encerrara á setenta sábios en setenta cuartos distintos, para que allí la tradujeran, y que resultó que todos hicieron igual traduccion. Pues hagamos la prueba: hagamos una apuesta, permítanme las Córtes lo familiar de la frase. Enciérrese á los sesenta ó setenta individuos que componen la minoría republicana, cada uno en una habitacion de las que puede haber disponibles en esta Cámara, y si al salir no os presentan todos las mismas bases para una Constitucion, yo pierdo la república, que es muy difícil de perder en las circunstancias en que nos encontramos.

Hay, señores, en el partido republicano, como hay en todos los partidos, tres términos, como en el tiempo: tésis, antítesis y síntesis, como en el espíritu humano. Y sino, miradnos á todos. El partido conservador, por el señor Cánovas se confunde con el partido moderado, y por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo con el partido progresista; el partido progresista se confunde por el señor Cantero con la union liberal, y por el Sr. Salmeron se confunde con nosotros.

Pues bien; el partido republicano tiene republicanos unitarios, que empiezan siendo la primera base de su constitucion, republicanos unitarios, que están conformes con nosotros porque quieren una república descentralizada. De tal suerte es esto, que yo apelo á la caballerosidad del señor García Ruiz y á la del Sr. Sanchez Ruano, que me escucha y que ha propuesto que los gobernadores de las provincias sean los presidentes de la Diputacion provincial. Y despues el partido republicano tiene la república federal; y si hay algo más léjos, si hay un apocalipsis, que se pierde en los horizontes del tiempo, es porque no hay sonda que llegue al abismo de la conciencia humana, y porque no hay límites para el horizonte de nuestras esperanzas.

Por lo demás, Sres. Diputados, todos aquí, absolutamente todos aquí representamos la emancipacion del desvalido, la emancipacion del proletariado, todos los que estamos aquí en esta montaña representamos lo que representaba Esparta en la cima del Vesubio. El siervo, el esclavo, el pária, el ilota, que ha regado la tierra con el sudor de su frente, tiene derecho á ser libre, y es necesario darle la emancipacion política y la emancipacion social, porque de otra suerte será una irrision la libertad, será una mentira el derecho. La diferencia estriba sólo en esto: en que algunos queremos la emancipacion social sólo por la libertad, y otros creen que el Estado debe apoyar la emancipacion social, pero interinamente, como ha dicho con admirable expresion mi

digno amigo el señor Pí y Margall. Por consecuencia, lo que hay aquí, en el seno del partido republicano, es una perfecta unidad, y esta perfecta unidad contrasta con vuestras divisiones, monárquicos, que no sabeis aún cuál ha de ser vuestro candidato, que no estais acordes respecto á las condiciones que ha de tener el poder supremo; que unos le quereis hereditario y permanente, y otros le preferís electivo; y en suma, con un caos, porque abrigais la mayor de las utopias, la de levantar un trono sobre las ruinas de otro trono que todos juntos habeis contribuido á derribar y que todos juntos no acertareis á reconstruir.

Y entro á tratar muy brevemente, señores, de la alusion que mi amigo el Sr. Godinez de Paz nos ha dirigido. El Sr. Godinez de Paz nos decia que nosotros nos hallamos divididos por una mera cuestion de forma. No es verdad eso: nosotros nos hallamos divididos por una cuestion de esencia. La monarquía en su organizacion debilita todos los derechos: la república en su organismo da espacio á todos, absolutamente á todos los derechos.

La organizacion no es un accidente: sólo en la frente organizada, como la frente humana, brilla el sol del pensamiento; sólo de los labios humanos sale el himno de la palabra. Y esto es tan cierto, que no me citará el señor Godinez de Paz una sola monarquía en el mundo donde los derechos individuales estén garantidos y completamente asegurados. (*El señor Godinez de Paz:* Puedo citarla). ¿Cuál (*El señor Godinez de Paz:* La monarquía inglesa.) ¡La monarquía inglesa! La monarquía inglesa no tiene el sufragio universal: la monarquía inglesa tiene una aristocracia: la monarquía inglesa tiene una propiedad territorial y unas vinculaciones que nosotros de ninguna suerte podemos sufrir en el movimiento democrático que nos impulsa: la monarquía inglesa en una palabra, es la eterna enemiga de la emancipacion de los católicos, es el más constante obstáculo á todo progreso, es la que se opone hoy á la reforma de la Irlanda, la que sostiene la Cámara de los Lores, en una palabra, la clave de todas las injusticias que hay en la Gran Bretaña. Sí, señores; en la Gran Bretaña hay dos corrientes: la corriente sajona y la corriente normanda. De la corriente sajona proviene el jurado, el derecho de reunion, el *Habeas corpus*; es decir, todo eso proviene de la república: y todo lo que hay allí de aristocracia y de Iglesia oficial es fruto de la monarquía. Tan cierto es esto, que el Sr. Godinez de Paz ha tenido que atacar á dos repúblicas para defender su democracia. Ha atacado á Suiza y á los Estados-Unidos. Pues bien: en Suiza, á pesar de que durante cierto tiempo dominó allí la aristocracia, han podido escribirse los libros de Voltaire, que no se hubieran escrito á la sombra de Versalles, y el libro de Gibbon, que no hubiera podido escribirse á la sombra de la monarquía inglesa.

El Sr. Godinez de Paz ha atacado la república de los Estados-Unidos. Es verdad que conservó cierto tiempo la esclavitud, pero la esclavitud provino exclusivamente de la Iglesia, de la monarquía, de la aristocracia: y si la conservó en nuestro tiempo, ha venido el paso de Sherman, que se parece á las correrías de Alejandro, y la gran figura de Lincoln, el leñador, viviendo y muriendo por la emancipacion para ser en toda la redondez de la tierra y por la duracion de los tiempos el Cristo de los negros.

Señores Diputados, voy á concluir diciendo: el partido democrático en todo tiempo, en toda su larga historia, el partido democrático ha sido siempre un partido republicano. Republicanos se llamaron los primeros que fuéron demócratas: la proclamacion de la república se hizo en el célebre manifiesto de los *Carbonarios*, cuando no podiamos de ninguna suerte comunicar nuestro pensamiento sino en las sombras: el poder amovible y responsable se pidió en todos los manifiestos que á la luz del dia se publicaron. La verdad es que aquí lo que hay es la necesidad de salvar á toda costa una monarquía imposible, y los que conservan la tradicion de la democracia son los que conservan lo que hemos conquistado, que es la república.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Enfermo, con calentura y sin voz, ni queria, ni podia ya discutir esta noche. No voy tampoco á discutir ahora, porque no puedo: debiera estar en la cama, y estoy aquí en cumplimiento de mi deber.

Es particular, señores, lo que está aquí sucediendo. A un Gobierno revolucionario, á un Gobierno nacido de la revolucion, revolucion que ha podido tirar una dinastía, se le vienen á hacer cargos en circunstancias tan graves como las que hemos atravesado por si se ha preso ó no á un señor, que era ó no candidato que conspiraba, cuyos manejos conocia perfectamente el gobernador, que poseia las pruebas evidentes de la conspiracion. Pues yo le digo al Sr. Castelar que no ha habido necesidad de suspender ni por un momento los derechos individuales para llegar al punto en que nos encontramos; pero que si hubiera sido preciso hacer eso y mucho más para reunir las Córtes Constituyentes y para legitimar la revolucion, el Ministro de la Gobernacion, como Ministro revolucionario, lo hubiera hecho y hubiera saltado por cima de todos los decretos y de todas las leyes que á su paso le hubieran puesto por delante, porque su primer deber era salvar la revolucion. Y no digo más por el estado en que me encuentro, que demasiado lo están conociendo los señores Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo hablado en pró y en contra tres Sres. Diputados por cada parte, se va á preguntar á la Asamblea si se declara el punto suficientemente discutido.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Pérsi), la Asamblea lo acordó así.

Leida segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente

número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal. Pidió la palabra, y dijo

El Sr. LATORRE: He pedido la palabra para explicar mi voto.

El Sr. PRESIDENTE: No es posible.

El Sr. LATORRE: Suplico al Sr. Presidente tenga la bondad de mandar leer el artículo que á esto se refiere. No puedo absolutamente votar sin explicar mi voto; por consiguiente no se extrañe que el que tiene la conciencia de sus principios se abstenga de votar. No me retiro de votar más que porque tengo esa conciencia: no me voy subrepticiamente.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha acordado ya que se vote, y no es ocasion de discutir.

Verificada dicha votacion, fué aprobada por ciento ochenta votos contra sesenta y dos, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *sí:*

Olózaga, Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Calderon, Riestra, Rubin, Rubio Caparrós, Santa Cruz, Leon y Medina, Muñoz Bueno, Rodriguez Leal, Sanchez Borguella, Villavicencio, Sanchez Guardamino, Alcalá Zamora (D. Luis), Ballestero y Dolz, O'Donnell, Carrillo, Macía Castelo, Rodriguez Seoane, Valera (D. Cristóbal), Baeza, Gasset y Artime, Milans del Bosch, Toscano, Perez Cantalapiedra, Alvarez (D. Cirilo), Serrano Bedoya, Gonzalez (don Venancio), Rojo Arias, Carratalá, Damato, Rodriguez (D. Vicente), De Blas, Zorrilla (D. Francisco), Elduayen, Muñiz, Navarro y Rodrigo, Ruiz Gomez, Prieto, Palau, Baldrich, Uzuriaga, Leon y Llerena, Fernandez Vallin, Alcalá Zamora (D. José), Sepúlveda, Santonja, Jalon, Zorrilla (D. Ildefonso), Herrero, Oria y Ruiz, Mata, Coronel y Ortiz, Ferratges, Ortiz y Casado, Fontanalls, Orozco, Montero Rios, Navarro, Arquiaga, Hernandez, Cantero, Abascal, Mosquera, Pascual, Herreros de Tejada, Aparicio, Ulloa (D. Augusto), Gil Sanz, Vazquez de Puga, Capdepon, Ardanaz, Carballo, Ruiz Capdepon, Romero y Robledo, Montero de Espinosa, Montesinos, Anglada, Moncasi, Silvela, Soto, Lopez Dominguez, Vazquez Curiel, Saavedra, Curiel y Castro, Gil Vírseda, Gonzalez Alegre, Ory, Jimeno y Agius, Conde de Encinas, Rius, Gomis, Alvarez Borbolla, Balaguer, Izquierdo, Caballero de Rodas, Pino, Cancío Villamil, Valera (D. Juan), Alarcon, Merelles, Jover, Mendez Vigo, Madrazo, Rodriguez (D. Gabriel), Echegaray, Moret, Gonzalez del Palacio, Palou y Coll, Calderon Collantes, Rubio (Don Leandro), Ortiz de Pinedo, Nieulant, Igual y Cano, Bueno y Gomez, Duque de Tetuan, Jimenez Molina, Gallego Diaz, Villalobos, García, Bado, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Jesús Santiago, Godinez de Paz, Bañon, Sagasta (D. Pedro), Montero Telinge, Peset y Vidal, Pastor Huerta, Fernandez del Cueto, Rodriguez Moya, Ulloa (D. Juan), Romero Giron, García (D. Manuel Vicente), Franco Alonso, Macía, Chacon, Cisneros, Moya, Mesía y Elola, Jontoya, Suarez Inclán, Rivero (D. José Vicente), Massa, Eraso, Fuente Alcázar, Ballestero (D. Jacinto), Merelo, Soroa, García Quesada, Paradela, Delgado, Franco del Corral, Reig, Ruiz Vila, Marquina, Toro y Moya, Gonzalez Marron, Lasala, Marqués de la Vega de Armijo, García Gomez, Santos, Becerra, Carretero, Vidal y Villanueva, Dieguez y Amoeiro, Pellon y Rodriguez, Pinilla, Beitia y Bastida, Martin Herrera, Rios Rosas, Cascajares, De Pedro, Martinez Perez, Moliní, Morales Diaz, Carrascon, Martos, Sr. Presidente.—*Total*, 180.

SEÑORES QUE DIJERON *no:*

Sanchez Ruano, Joarizti, Jimeno, Sanchez Yago, Gil Berges, Gaston, Guzman y Manrique, Pierrard, Maisonnave, Soler y Plá, Salmeron, Benavent, Llorens, Ferrer y Garcés, Castejon (D. Pedro), Pastor y Landero, Prefumo, Noguero, Castillo, Ruiz (don Gumersindo), Guillen, Bárcia, Guerrero, Sorní, García Lopez, Ametller, Fantoní, Diaz Quintero, Pí y Margall, Chao, Cala, Del Rio, Olivas, Cors, Vinader, Pardo Bazan, Cervera, Soler (D. Juan Pablo), Alvarez Acevedo, Robert, Rubio (D. Federico), Santa María, Castejon (D. Ramon), Cabello, Caro, Carrasco, Hidalgo, Albors, Moreno Rodriguez, Benot, Palanca, Alsina, Tutau, Fernandez de las Cuevas, Compte, Castelar, La Rosa (D. Adolfo), Orense, Blanc, Serraclara, Figueras, Suñer y Capdevila *Total*, 62.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Duque de la Torre): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Duque de la Torre): Señores Diputados: inmensa es la honra que me dispensais; pero es mucho más grande el peso que echais sobre mis hombros, sobre mí, que estoy ya fatigado del Gobierno.

No he querido tomar parte en esta discusion, porque no queria manifestar lo que voy á decir en este momento: que si bien apetecia el voto de gracias como la mayor honra á que podia aspirar el Gobierno, el poder, no tan sólo no lo deseaba, sino que sólo por un acto de verdadero patriotismo y de abnegacion, haciendo un inmenso sacrificio, podia aceptarlo. Pero tengo una seguridad: perdonad si me vanaglorio, quizás por la primera vez en mi vida: no son mis merecimientos, no son ciertamente mis talentos: no ciertamente mis cualidades; es, sí, mi lealtad, es mi honor, es que sabeis muy bien que cumplo lo que ofrezco; es que me creeis caballero y hombre de honor: eso es lo que me mueve á recibir esta gran merced de la soberanía de la Nacion española.

¿Qué tengo que hacer para cumplir con este grandísimo deber que me imponeis? Inspirarme en vuestros sentimientos, en vuestros deseos y en vuestras aspiraciones; procurar contribuir con lo que pueda á que la revolucion llegue á feliz término.

¿Quereis saber cómo entiendo los derechos que me otorgais? Siendo un leal servidor de la patria y

un respetuoso y obediente ejecutor de la voluntad de esta Cámara. (*Muy bien.*) ¿Por dónde prerogativas? ¿Por dónde el veto? ¿Sobre quién le he de ejercer? ¿Por dónde la sancion? ¿Sobre qué ley? Pues qué, ¿hay nadie ni nada en el mundo que pueda sancionar lo que las Córtes Constituyentes hagan? (*Bravo.*)

¡La guerra ó la paz! ¿Y hay algun hombre tan loco que soñara en declarar la guerra ó ajustar tratados de paz sin que lo supieran las Córtes Constituyentes, y que no se le cayera la pluma de la mano al firmar documentos de tal importancia, antes de consultarlo con el soberano del país?

Cuantas prerogativas, cuantas atribuciones tiene el poder supremo del Estado, ya lo consideremos monarquía, ya lo consideremos república, ninguna de ellas me habeis conferido; y si me la confirierais, yo declinaria ese honor y no le aceptaria. (*Bravo; muy bien.*)

¡Abusos del poder! Cosa muy fácil si viene la anarquía; imposible si marchamos con una mayoría y una minoría dignas la una de la otra al objeto que nos hemos propuesto.

¿Qué abuso del poder haria yo? ¿Es mi carácter para eso? ¿Lo he hecho alguna vez? ¿Hay un solo acto de mi vida que lo signifique? Es más; creo que si llegara esa desventura para mi patria, seria imposible que lo hiciera quien estuviera aquí sufriendo los embates constantes que se nos dirigen, la fiscalizacion perenne de la Asamblea; lo haria alguno en el silencio de su casa con reserva y misterio, como se preparan esos planes tenebrosos, cuando estuviese el terreno á propósito para darnos el golpe de gracia, si es que nosotros tuvieramos tan poco juicio que nos lo dejáramos dar y les abandonáramos muchos medios para ello. Señores, el bien y el mal de la patria nos está confiado, y el bien ó el mal de la patria no puede venir más que de nosotros mismos. ¿Sabeis por qué es imposible, además, que ni un solo dia se esté aquí en comprometida posicion? Porque el poder ejecutivo va á estar delante de su fiscal y de su acusador legítimo y de derecho que es la minoría, y ante su juez inflexible é inexorable que es y debe ser la mayoría: yo le aconsejo que lo sea. ¿Qué medio hay aquí de abusar? ¿Qué motivos para que esté intranquilo nadie? Señores, sí, la pequeñez de la persona. Pero yo os ruego que en el momento en que encontreis uno, no más digno, porque lo sois todos, pero que reuna más circunstancias, que pueda unir más voluntades, que lo haga mejor que yo, tampoco, porque lo hará cualquiera, pero que tenga mejor intencion, ninguno; desde que halleis otro, repito, que os ofrezca más confianza, yo os ruego encarecidamente que me lo anuncieis, y yo os propondré que hagais el cambio. Yo estaré aquí mientras sea útil, no tengo ninguna mira personal; el mayor bien que la Nacion puede dispensarme, es darme las dimisorias para mi casa cuanto antes pueda ser, despues de haber cumplido bien y fielmente con mi deber, y habiendo servido á mi patria.

Concluyo, pues, dándoos las más expresivas gracias, y esperando que los dias que me esté confiado el cargo honroso con que me investís, la oposicion será indulgente conmigo, y la mayoría inexorable, porque yo no he de permanecer en este sitio un dia más de lo que convenga á los intereses de mi patria. (*Aplausos, muestras de aprobacion.*)

Señor Presidente, yo desearia que no hubiera sesion en el dia de hoy, puesto que ya son, segun creo, las dos y media de la madrugada, y desearia presentar en la próxima reunion de la Cámara constituido el poder ejecutivo.

El Sr. PRESIDENTE: No puede haber sesion en el dia de hoy, porque se van á leer varios dictámenes de la comision de Actas, y debiendo con sujecion al Reglamento estar veinticuatro horas sobre la mesa, esta habia acordado que no hubiese sesion hasta mañana.

El Sr. SORNÍ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. SORNÍ: Sr. Presidente, para manifestar que la minoría ha oido con satisfaccion las palabras del señor general Serrano, y que espera que sus obras correspondan á las manifestaciones que acaba de hacer.

—=—

Se dió cuenta de que el Sr. D. Manuel Moso y Perez habia presentado su credencial por la circunscripcion de Murcia.

—=—

Se mandó pasar á la comision de Actas varios documentos referentes á la circunscripcion de Santander, remitidos por D. Benito de Otero.

—=—

Quedó el Congreso enterado de que el Sr. Argüelles no podia asistir á la sesion de la noche por una desgracia de familia.

—=—

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«La comision permanente de Actas ha examinado detenidamente la de la circunscripcion de las Palmas, provincia de Canarias, y aunque contiene algunas protestas y reclamaciones, como éstas no afecten en sentir de la comision al resultado general de la eleccion, es de dictámen que las Córtes se sirvan aprobarla y admitir como Diputados á los señores que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.»

Las Palmas, Sr. D. Antonio Lopez Botas.—Las Palmas, Sr. D. Antonio Matos y Moreno.

Palacio de las Córtes 24 de Febrero de 1869.—Estanislao Suarez Inclan, presidente.—Vicente Rodriguez.—Ignacio Rojo Arias.—Félix García Gomez.—Pedro Calderon.—Manuel Vicente García.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—=—

Quedó sobre la mesa tambien el que á continuacion se expresa:

«La comision permanente de Actas ha examinado detenidamente la de la circunscripcion de Cádiz, y si bien contiene reclamaciones y protestas de alguna importancia, juzga la comision que no afectan á la validez de la eleccion, por lo que tiene la honra de proponer á las Córtes se sirvan aprobarla y admitir á los Sres. D. Manuel Francisco Paúl y Picardo, D. Fernando Garrido y Tortosa y D. Gumersindo de la Rosa y Martinez del Corro, cuya aptitud legal no ofrece duda; declarando á D. Fermin Salvoechea incapacitado para ejercer el cargo de Diputado, conforme al párrafo 2.º del artículo 2.º del decreto sobre ejercicio del sufragio universal, porque al verificarse las elecciones, se hallaba procesado criminalmente y habia recaido contra él auto de prision.

Palacio de las Córtes 24 de Febrero de 1869.—Estanislao Suarez Inclan, presidente.—Pedro Calderon.—Vicente Rodriguez.—Ignacio Rojo Arias.—Félix García Gomez.—Manuel V. García.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—=—

Quedó igualmente sobre la mesa la siguiente adicion:

«Los que suscriben, proponen á las Córtes Constituyentes se sirvan aprobar la siguiente adicion al dictámen de la comision de actas sobre las de la circunscripcion de Cádiz.

Estableciendo el decreto sobre el ejercicio del sufragio universal el principio de la mayoría relativa de votos para la eleccion de Diputados á Córtes, está dentro de su espíritu cuando resulta incapacidad de alguno de los candidatos elegidos, si esa incapacidad es anterior á la eleccion, la proclamacion del candidato que siga en órden por el número de votos; y por lo tanto, en el caso á que se refiere el dictámen anterior, anulada la eleccion del Sr. D. Fermin Salvoechea, procede que se proclame Diputado á D. Francisco Barca, que segun el acta general de escrutinio sigue inmediatamente en el número de votos.

Palacio de las Córtes 24 de Febrero de 1869.—Cristóbal Valera.—F. Aguirre.—Cipriano Segundo Montesinos.—Augusto Ulloa.—El Marqués de la Vega de Armijo.—Francisco Santa Cruz.—Segismundo Moret.»

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el viernes: Dictámenes de la comision de actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las dos y media (noche).

APÉNDICE.

El discurso del Sr. Rivero, el voto de gracias y los poderes conferidos al general Serrano.

La sesion del dia 24 ha dado fin á un debate tan grave como solemne y cuyas consecuencias pueden ser de la mayor trascendencia. Bajo cierto punto de vista, puede decirse que esta discusion ha dado á conocer el espíritu del Congreso, y ha definido por tanto, la significacion de la Revolucion de Setiembre. Hemos conseguido tambien otro resultado importantísimo. Los partidos que figuran en la Asamblea, han bosquejado sus aspiraciones; han revelado al país sus propósitos.

Y lo primero que debemos notar, es que no en balde se ha levantado por unos y por otros, en esta gran revolucion, la bandera democrática. Así, ni uno solo de los hombres de los partidos medios, es decir, de las antiguas fracciones doctrinarias, toma parte en lo esencial del debate y defiende los principios constitutivos de su agrupacion. En este concepto, el discurso más notable, el que revela mejor la situacion de esos partidos y condensa el espíritu y las tendencias de la revolucion, es el del Sr. Rivero, discurso de que apenas se han ocupado los periódicos, consagrados más bien á sostener las doctrinas de su bandería, los intereses del partido que representan, que á mostrar imparcialmente la marcha y progresivo desarrollo del pensamiento revolucionario.

El discurso del Sr. Rivero, lo habrán ya notado nuestros lectores, se dirige más bien que á la minoría, á la mayoría del Congreso. Es una leccion pronunciada por el gran tribuno, en contra de todos los que se encuentren dominados por el exclusivismo que caracterizaba á los antiguos partidos doctrinarios, y es una leccion en que resalta esa ruda franqueza y esa lógica admirable que caracterizan los discursos del actual Presidente de la Cámara. Por esto el Sr. Rivero declara que han muerto las antiguas agrupaciones, ó lo que es igual, que ya no tienen razon de ser, ni los unionistas, ni los progresistas; por esto dice que la fórmula que hoy condensa la revolucion, es la que consagra el ejercicio de todos los derechos individuales, es decir, la que reconoce y proclama todos los derechos del hombre; por esto afirma que se han borrado todas las distinciones de clases, y que el proletario puede ya intervenir en el Gobierno y en los destinos del país. ¡Y el discuso del Sr. Rivero, fué escuchado por la mayoría, compuesta de unionistas y progresistas, en medio del

mayor silencio! ¡Ni una sola voz se levantó á protestar en contra de estas afirmaciones lanzadas desde el alto sitial que ocupa la Presidencia del Congreso! Por una extraña coincidencia, no se encontraban en la Asamblea, ni el Sr. Rios Rosas, personificacion del antiguo partido unionista, ni el Sr. Olózaga, personificacion del partido progresista, y que han sido como el resúmen del movimiento revolucionario en su significacion anti-dinástica.

Resulta de las afirmaciones del Sr. Rivero, que á pesar de las diferencias que trabajan á la mayoría, sólo dos grandes parcialidades revolucionarias se encuentran hoy frente á frente en el Congreso. Una la fraccion democrática, que consagra los derechos individuales sin dar grande importancia á la cuestion de forma de gobierno, otra la fraccion republicana que quiere el fondo y la forma, la consagracion de los derechos individuales y el establecimiento de la república. Y sea cualquiera la consecuencia á que nos conduzca la revolucion, ya se desliguen mañana los elementos que componen la mayoría, ó ya se intimen más y más en el espíritu democrático, el discurso del Sr. Rivero formará época en la historia de estos partidos y en la historia de nuestra revolucion, será como la última palabra de una situacion que ha muerto, y la primera de una situacion que nace.

Constituido el Congreso, la primera cuestion de que se debia tratar en la Asamblea, era la del nombramiento de un nuevo Gobierno. Así sucedió en efecto. Habia otra cuestion importantísima tambien. ¿El Gobierno provisional ha cumplido con su mision, ha respondido á lo que de él podia esperarse? Pues entonces las Córtes debian darle un voto de gracias. ¿No ha cumplido con su mision? ¿No ha representado fielmente el pensamiento revolucionario? Pues entonces las Córtes debian darle un voto de censura. Y como en las Córtes tienen cabida los elementos de que se compone el ministerio y los elementos republicanos, el debate que acerca de estos puntos se empeñara, tenia que ser violento á la vez que de grande, de inmensa importancia. Tal ha ha sido la discusion en que ha estado ocupado el Congreso durante los dias 22, 23 y 24 de Febrero.

La minoría republicana empezó presentando una proposicion de no haber lugar á deliberar, que sostuvo el Sr. Orense. El diputado republicano, dijo, que la minoría debia de haber presentado una proposicion, que las Córtes declararan, que en ellas residian todos los poderes del Estado. Entrando en el punto que se discutia, declaró que no podia tener confianza, ni en el general Serrano, ni en el partido unionista, que hizo traicion á la libertad en 1856. Dijo que desde que la Junta de Madrid confirió el poder supremo al general Serrano, principió la reaccion en España. Afirmó que el calificativo de demócratas, que hoy se dan los hombres de los antiguos partidos medios no tiene significacion alguna, es como el que se dieron los moderados que hicieron la revolucion de 1854.

El general Serrano contestó al Sr. Orense declarando que sentia no inspirar confianza al Diputado republicano, y que estaba íntimamente ligado con las ideas liberales. Al hablar del ametrallamiento de las Constituyentes de 1854, dijo que los proyectiles dirigidos al Congreso vinieron de la artillería que mandaba el Sr. Pierrard, sin que por esto tratára de hacerlo, porque el general, hoy republicano, cumplió con su deber. La proposicion del Sr. Orense fué desechada en votacion ordinaria, y se abrió el debate sobre la presentada por la mayoría. Resumirémos aquí las acusaciones dirigidas por la minoría republicana, y los discursos pronunciados en defensa del Gobierno y de los propósitos de la mayoría. Los señores Castelar y Figueras trataron preferentemente la cuestion política, el Sr. Pí y Margall la cuestion de Hacienda, los Sres. Martos, Mata, Figuerola y Moret sostuvieron la política del Gobierno y la necesidad de autorizar al general Serrano para la formacion de un nuevo Ministerio. Expondrémos en breves lineas este solemne debate.

El Sr. Castelar dijo que se oponia á la proposicion por cumplir con un mandato de sus electores y otro mandato de su conciencia. Se habló del destierro y de la patria, declarando que estaba profundamente agradecido á los que abrieron á la emigracion las puertas de España; pero que se les debia vedar el poder, porque como Scipion han sabido vencer y no aprovecharse de la victoria. Habló de la coalicion de los partidos monárquicos, y dijo que no debia continuar, porque las coaliciones son buenas para destruir é impotentes para edificar. Los elementos que en ellas entran son, segun el Sr. Castelar, fuerzas distintas y opuestas que se destruyen. El Gobierno debe tener unidad de accion, y esta nace de la unidad de pensamiento. Dijo el orador que se oponia á que se confiara el poder al general Serrano, porque este hombre político, jefe de la union liberal, no representa más que una fraccion de la Cámara, y que si se le nombraba para este puesto era teniendo en cuenta su grande influencia en el ejército. Habló de las sublevaciones militares, sosteniendo que han sido como los grandes eslabones que van marcando los progresos de España, pero afirmando que sobre los militares debe pesar la razon y el derecho, que las ideas deben imperar sobre las armas, y el brazo obedecer á la cabeza. Increpó á las Córtes Constituyentes por el empeño de colocar sobre su soberanía la voluntad de un soldado, que podia convertir en una dictadura la situacion actual. Alegó á este efecto lo que ha sucedido en Francia, en Austria

y en Italia, y recordó cómo se hundió entre nosotros la situacion creada por el pronunciamiento de 1854. Entrando más en el fondo de la cuestion preguntaba el orador: ¡y qué hace este Ministerio! El Sr. Castelar contestó notando que el Gobierno provisional habia callado sobre todos los puntos en que hablaron las juntas revolucionarias, y hablado sobre todo aquello en que las juntas habian callado. Así decia: el Ministerio ha callado sobre la abolicion de quintas, sobre el desestanco de la sal y el tabaco, y sobre la libertad de cultos, y ha hablado sobre la forma monárquica. Censuró la organizacion de la Milicia nacional, citando el ejemplo de los Estados-Unidos, en que se ha prohibido organizar esta Milicia. Segun el Sr. Castelar, el Gobierno provisional no ha tenido la conciencia de los grandes deberes que el hecho revolucionario le imponia, y sostuvo que se debia haber empezado por proclamar los derechos individuales, nombrándose por sufragio universal los ayuntamientos, las diputaciones provinciales y los gobernadores. Estas palabras produjeron cierto murmullo en los bancos de la mayoría. Continuó el Sr. Castelar examinando de qué modo ha practicado el Gobierno provisional los principios que ha proclamado la revolucion con respecto á los derechos individuales, fijándose principalmente en la cuestion de imprenta. Habló despues de la declaracion monárquica del Gobierno, acto que calificó como el más grave de todos, y terminó diciendo que el Gobierno provisional lo tenia preparado todo para el establecimiento de una monarquía conservadora y reaccionaria, y recordando que las épocas mas notables de la historia son aquellas en que han gobernado las Asambleas, como sucedió en España desde 1810 á 1814, y en Francia durante su célebre Convencion.

El Sr. Figueras fué aún más contundente que el señor Castelar. Combatió la proposicion que se debatia principalmente en el terreno político; dijo que era una abdicacion vergonzosa de conferir el poder supremo al general Serrano; que este continuaria con los mismos Ministros, y los señores de la mayoría se verian en el caso de reconocerse reos de vasallaje respecto al Ministerio. Declaró que en el Gobierno provisional existia un dualismo que nadie podia poner en duda: el de los generales Prim y Serrano. Habló despues sobre la situacion actual del partido republicano, afirmando que no habia en él las divisiones que se suponen. «Nos decís, añadia, que estamos divididos en federativos y unitarios; pero si quereis hacer una prueba, proclamad la República unitaria, y vereis si estamos unidos. Esta no es cuestion de dogma; y áun cuando uno pueda creer que en España seria mejor la forma federal, no por esto dejaria de pasar por la forma unitaria.» Dirigiéndose despues á la mayoría el Sr. Figueras decia: ¿pero no hay entre vosotros divisiones? ¿Qué pensais acerca de la organizacion del poder ejecutivo? ¿Cuál es vuestro candidato para ocupar la vacante del trono? ¿Estais de acuerdo en materias económicas? ¿Quereis la separacion completa de la Iglesia y el Estado? ¿Con qué derecho, pues, concluia el Sr. Figueras, nos acusais de estar divididos?

En la proposicion que se discute, decia el Sr. Figueras, hay dos términos; uno el voto de gracias al Gobierno provisional, y otro de conferir el poder al general Serrano. Si el primero se refiere hasta la fecha en que se encargó del Gobierno provisional, no tengo inconveniente en darlo; pero desde entonces acá han variado las circunstancias. El Gobierno provisional ha ejercido una especie de dictadura en contra de la soberanía y los derechos de la Nacion. Lo legítimo hubiera sido formar una junta central con los representantes de todas las provincias. Ha tenido el Gobierno provisional, segun el Sr. Figueras, otro vicio de orígen; el de haberse constituido en beneficio de dos partidos. Tampoco merece el voto de confianza, añadia, porque ha violado los derechos individuales legislando sobre el derecho de reunion, de asociacion y de imprenta. En materia de imprenta es donde está más evidente la falta del Gobierno, porque antes de sujetar la prensa al Código penal, ha debido hacer en este Código las reformas convenientes. Tambien se cometió la falta de disolver las juntas, que recibieron la muerte de manos del Gobierno. Despues de este hecho se publicó aquel célebre manifiesto, en que el mismo Gobierno renegó de su orígen. Recuerdo, añadia, que cuando se suscitó entre nosotros la cuestion de la bandera que se debia enarbolar, dije que no debia prejuzgarse nada, que eso debia dejarse á la soberanía nacional. Los sucesos de Cádiz y Málaga han sido efectos de esa conducta anti-revolucionaria del Gobierno, y reconozco que el pueblo de Cádiz estuvo en su derecho al protestar con las armas en la mano contra el bando de Peralta. Habló tambien el Sr. Figueras de la cuestion de Cuba, y terminó declarando que por el camino seguido por el Gobierno marchabamos á una nueva revolucion.

El Sr. Pí y Margall trató principalmente de la cuestion de Hacienda. Afirmó que todas las revoluciones nacian de un mal estado económico de los pueblos, y que bajo este punto de vista, el Gobierno provisional habia faltado á sus principios. Examinó el empréstito de los dos mil millones de reales y dijo que se creó para cubrirlo un papel nuevo que los capitalistas no podian aceptar, porque podia ser anulado por una restauracion. Añadió que el Gobierno habia cambiado las cartas de pago de los ayuntamientos por esos bonos del Tesoro, haciéndose dueño de los tesoros y de las haciendas de las

corporaciones populares. Habló de los diez millones de reales abonados á la casa de Bichoffsheim, cosa que no reconoció ni el mismo Gonzalez Brabo. Se detuvo en probar que la capitacion se resentia de los mismos defectos que la contribucion de consumos, y se fundó para ello en que las familias eran siempre las que pagaban más.

Dijo que el Gobierno provisional no habia tratado de hacer economías, pero habia querido aparentarlas, proponiendo al efecto una revision de los expedientes de clases pasivas ante un tribunal de primera instancia, compuesta de dos ministros del Tribunal de Cuentas y un director de Hacienda, lo cual era una gran perturbacion en los tribunales. Observó que en todas las naciones de Europa crecian los presupuestos de gastos, que habia causas generales para ello, pero que habia otras artificiales que el Gobierno provisional no habia hecho desaparecer. En confirmacion de estas declaraciones, dijo que no necesitábamos sostener un ejército numeroso como el que tenemos, que no debiamos gastar ciento noventa millones de reales en el culto católico, y que no se debian pagar tampoco los grandes sueldos que se abonan á los altos funcionarios de la administracion. Atacó de contradiccion al Ministro de Hacienda, porque no habia establecido el libre-cambio, á pesar de haberlo predicado en la oposicion. Habló tambien del decreto estableciendo la libertad de los Bancos agrícolas. Notó que este decreto se habia publicado cinco dias antes de abrirse las Córtes Constituyentes, y que suponia una cuestion muy grave para que el Gobierno la hubiera resuelto por sí. Por último, terminó observando que todo cuanto ha hecho el Gobierno habia lastimado intereses y, que por tanto, la minoría republicana no estaba en el caso de darle las gracias por el modo cómo habia cumplido su mision, ni podia tampoco encargar de nuevo el poder al general Serrano.

El voto de gracias y la autorizacion fuéron sostenidas por los Sres. Martos, Mata y Moret. No creemos necesario resumir sus discursos. Conocidos los argumentos de la oposicion, es fácil deducir los de los amigos del Gobierno. Dirémos, sin embargo, que el Sr. Moret tocó una cuestion gravísima, la del derecho al trabajo, y que sostuvo que el Ayuntamiento de Madrid lo habia admitido sólo como solucion de circunstancias.

Tambien usó de la palabra en este debate el señor Figuerola, Ministro de Hacienda, que pronució un brillante discurso en contra del Sr. Pí y Margall. Justificó el Sr. Figuerola su conducta, describiendo á grandes rasgos la angustiosa situacion del Erario despues de consumada la revolucion, y comparando la marcha de la Hacienda en España desde Setiembre acá y la de la Hacienda francesa despues de la revolucion de 1848.

Terciaron en este debate otros muchos oradores, entre los cuales recordarémos al Sr. Godinez de Paz, al Sr. Vinader y al Sr. Sorní.

Como era de esperar, la mayoría triunfó en la votacion, acordándose el voto de gracias y la autorizacion que se discutia por 180 votos contra 62, debiendo notarse que el progresista D. Francisco Salmeron votó con la minoría.

Terminada la votacion, usó de la palabra el señor don Francisco Serrano, declarando que para cumplir con el grandísimo deber que le habian impuesto las Córtes, se inspiraria en los sentimientos de éstas, siendo sólo un respetuoso servidor de la patria y obediente ejecutor de la voluntad de la Cámara.

No cerrarémos este escrito sin recordar que bajo el punto de vista de los intereses revolucionarios el discurso más notable de los pronunciados en este solemne debate es el del Sr. Rivero, el del Presidente de las Córtes. La importancia de este discurso está en que muestra el poder que han adquirido en esta gran revolucion las ideas, los principios del partido democrático.

Sesion del dia 26 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLAS MARÍA RIVERO.

En esta sesion dió cuenta el general Serrano del uso que habia hecho de las facultades que le concedieron las Córtes. El general Serrano nombró, como era de esperar, el mismo ministerio, componiéndose, por tanto, el nuevo poder ejecutivo en la forma siguiente: Presidente, D. Francisco Serrano; Ministro de la Guerra, D. Juan Prim; Ministro de Marina, D. Juan Bautista Topete; Ministro de la Gobernacion, D. Práxedes Mateo Sagasta; Ministro de Hacienda, D. Laureano Figuerola; Ministro de Fomento, D. Manuel Ruiz

Zorrilla; Ministro de Estado, D. Juan Alvarez de Lorenzana; Ministro de Gracia y Justicia, D. Antonio Romero Ortiz; Ministro de Ultramar, D. Adelardo Lopez de Ayala. Antes de que se diera cuenta á las Córtes de estas comunicaciones, se promovió un incidente por la peticion del Sr. Orense para que los señores ministros presentaran á las Córtes una nota de los destinos conferidos desde Octubre último. Hecha esta peticion y leidas las comunicaciones á que nos referimos, usó de la palabra el Presidente del poder ejecutivo declarando que el Ministerio no se presentaba con programa escrito, porque no tenia otro programa que la realizacion de los principios proclamados por la Revolucion. Dijo tambien que el Gobierno aspiraba hasta á deshacer la minoría republicana, no por la fuerza, sino por la razon y por las ideas. Añadió que el Gobierno estaria íntimamente unido con las Córtes y obedeceria siempre las resoluciones de la Cámara. Se lamentó de que la insurreccion de Cuba hubiera privado al Gobierno provisional de extender á las Antillas todas las libertades compatibles con su estado social, y terminó rogando á las Córtes que comprendieran los esfuerzos que habia tenido que hacer el ministerio provisional, los sacrificios que se habia impuesto y las dificultades que habia tenido que vencer

Se pasó despues á la órden del dia, discutiéndose varios dictámenes de la comision de actas, entre los cuales se encontraba el de Cádiz. El debate fué importante y animadísimo, pero como no terminó hasta la sesion del dia siguiente, no lo resumirémos aquí. Véase ahora la sesión de este dia.

Se abrió la sesion á las dos menos cuarto. Leida el acta de la anterior dijo

El Sr. GARRIDO (D. Joaquin): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARRIDO (D. Joaquin): No habiendo podido permanecer antes de anoche en la sesion hasta el momento de verificarse la votacion, deseo que conste mi voto con el de la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. ORENSE: He pedido la palabra para hacer una interpelacion ó pregunta, á fin de que por los respectivos Ministerios se presente una nota...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, estamos todavía en el acta; despues que esta se apruebe, podrá V. S. hacer esa pregunta.

El Sr. GARCIA (D. Diego): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARCIA (D. Diego): El Sr. D. Joaquin Sancho se halla enfermo, y pide le disculpe su falta de asistencia á la sesion última.

Acto seguido se puso á votacion el acta, y quedó aprobada.

—=—

Se dió cuenta de las credenciales de los Sres. Diputados presentadas en Secretaría despues de la sesion del 24 del actual, que á continuacion se expresan:

NÚMS.	NOMBRES.	CIRCUNSCRIPCIONES.	PROVINCIAS.
333	D. Vicente Manterola y Perez.	San Sebastian.	Guipúzcoa.
334	D. Casimiro Herraiz.	Málaga.	Málaga.
335	D. Tirso Olazábal Arbetaiz y Lardizábal. .	San Sebastian.	Guipúzcoa.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Orense tiene la palabra.

El Sr. ORENSE: Deseo que por los respectivos Ministerios se presente á las Córtes nota de los destinos que se han conferido desde el 10 de Octubre próximo pasado hasta el dia, expresando la fecha del nombramiento, nombre y apellido del agraciado, sueldo que tenia antes y despues del empleo, con expresion de si están consignados en los presupuestos, ó no figuran en ellos por pagarse por Compañías. Desearia tener estos datos, porque, en efecto, en los primeros dias de la revolucion fué tal la inundacion de pretendientes en Madrid, que escandalizó á toda España: los Ministros estaban agobiados, y no se podia tener relaciones con ellos sin que todo el mundo creyera que se tenia derecho á todos los destinos.

Resultado de esto fué que se escandalizó el país, siendo ahora la empleomanía un mal terrible, que ha tomado mayores proporciones que tuvo en 1854.

Señores: yo creo que todos los que han hecho servicios á la revolucion deben ser premiados, y esto aparecerá en ese estado que pido. Pero lo que no quiero ni quiere el país es que los servicios de los unos hayan servido para esa multitud de pretendientes que, como he dicho antes, están escandalizando al país...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Marqués, no tiene su

señoría derecho más que para hacer la pregunta: ya le he dejado hacer algun comentario; cuando llegue el caso, podrá S. S. explanarla ó hacer una interpelacion.

El Sr. ORENSE: Tiene razon el Sr. Presidente; pero ya que estoy levantado, voy á dejar sobre la mesa una reclamacion de Santander sobre las elecciones últimas. Yo bien sé que se dirá que es asunto terminado. (*Varios Sres. Diputados:* No, no es asunto terminado.) Bien, pues entonces, cuando se discutan las actas de Santander presentaré al Congreso la exposicion.

El Sr. PRESIDENTE: La pregunta de S. S. se pondrá en conocimiento del Gobierno.

—=—

El Sr. CASTELAR: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CASTELAR: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones, una del ayuntamiento de Baeza y otra del de Castellon de la Plana, pidiendo á las Córtes Constituyentes se sirvan derogar la contribucion de capitacion y además otra firmada por 6.000 ciudadanos de la provincia de Tarragona solicitando la separacion de la Iglesia y el Estado, y la libertad de cultos.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasarán á la comision de peticiones.

—=—

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): He pedido la palabra para decir á las Córtes Constituyentes que dejo sobre la mesa de la Presidencia una exposicion de muchos ciudadanos de Zaragoza, pidiendo que se admita como Diputado al que resulta elegido por mayor número de votos en la circunscripcion de Cádiz, D. Fermin Salvoechea.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision de actas.

—=—

El Sr. CABELLO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CABELLO: Desearia saber si el Sr. Presidente ha recibido un telégrama del comité y club republicano de Alcalá de Guadaira protestando contra las palabras que pronunció aquí el Sr. Sagasta en una de las sesiones anteriores.

El Sr. PRESIDENTE: No lo he recibido; pero aunque le hubiera recibido, no hubiera dado cuenta de semejante ultraje.

El Sr. CABELLO: Pues si S. S. cree que es ultraje, conste que yo protesto como presidente que soy de...

El Sr. PRESIDENTE: S. S. tiene derecho á protestar; pero no le tienen los que están fuera de las Córtes.

El Sr. CABELLO: Es que los andaluces...

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra, Sr. Diputado.

El Sr. CABELLO: Estoy en el uso de mi derecho.

El Sr. PRESIDENTE: No está S. S. en el uso de su derecho; ya sabe la respuesta que le he dado.

—=—

Dióse cuenta, y quedaron las Córtes enteradas, de las siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Poder ejecutivo.—Excmos. señores: Por esta presidencia se ha expedido el siguiente decreto:

»En uso de las facultades de que me hallo investido por la soberanía de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrar bajo mi Presidencia Ministro de Estado al Diputado D. Juan Alvarez Lorenzana. Madrid 25 de Febrero de 1869.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

»Lo que traslado á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1869.—Francisco Serrano.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

—=—

«Presidencia del Poder ejecutivo.—Excmos. señores: Por esta Presidencia se ha expedido el siguiente decreto:

»En uso de las facultades de que me hallo investido por la soberanía de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrar bajo mi Presidencia, Ministro de Gracia y Justicia, al Diputado D. Antonio Romero Ortiz. Madrid 25 de Febrero de 1869.—El Presidente del Poder ejecutivo.—Francisco Serrano.

»Lo que traslado á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1869.—Francisco Serrano.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

—=—

«Presidencia del Poder ejecutivo.—Excmos. señores: Por esta Presidencia se ha expedido el siguiente decreto:

»En uso de las facultades de que me hallo investido por la soberanía de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrar bajo mi Presidencia, Ministro de la Guerra, al Diputado D. Juan Prim y Prats, capitan general del ejército. Madrid 25 de Febrero de 1869.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

»Lo que traslado á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1869.—Francisco Serrano.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

—=—

«Presidencia del Poder ejecutivo.—Excmos. se-

ñores: Por esta Presidencia se ha expedido el siguiente decreto:

»En uso de las facultades de que me hallo investido por la soberanía de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrar bajo mi Presidencia, Ministro de Hacienda, al Diputado D. Laureano Figuerola. Madrid 25 de Febrero de 1869.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

»Lo que traslado á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1869.—Francisco Serrano.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

—=—

«Presidencia del Poder ejecutivo.—Excmos. señores: Por esta Presidencia se ha expedido el siguiente decreto:

»En uso de las facultades de que me hallo investido por la soberanía de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrar bajo mi Presidencia, Ministro de la Gobernacíon, al Diputado D. Práxedes Mateo Sagasta. Madrid 25 de Febrero de 1869.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

Lo que traslado á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1869.—Francisco Serrano.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

—=—

Presidencia del Poder ejecutivo.—Excmos. señores: Por esta Presidencia se ha expedido el siguiente decreto:

«En uso de las facultades de que me hallo investido por la soberanía de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrar bajo mi Presidencia Ministro de Fomento al Diputado D. Manuel Ruiz Zorrilla. Madrid 25 de Febrero de 1869.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

»Lo que traslado á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1869.—Francisco Serrano.—Sres. Diputados Secretarios de las Cortes Constituyentes.»

—=—

«Presidencia del Poder ejecutivo.—Excmos. señores: Por esta Presidencia se ha expedido el siguiente decreto:

»En uso de las facultades de que me hallo investido por la soberanía de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrar bajo mi Presidencia, Ministro de Ultramar al Diputado D. Adelardo Lopez de Ayala. Madrid 25 de Febrero de 1869.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

»Lo que traslado á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Diosguarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1869.—Francisco Serrano.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

—=—

«Presidencia del Poder ejecutivo.—Excmos, señores: Por esta Presidencia se ha expedido el decreto siguiente:

»En uso de las facultades de que me hallo investido por la soberanía de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrar bajo mi Presidencia Ministro de Marina al Diputado D. Juan Bautista Topete, brigadier de la Armada. Madrid 25 de Febrero de 1869.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

»Lo que traslado á V. EE para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1869.—Francisco Serrano.—Sres. Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

—=—

Se recibieron con aprecio, acordando que se archivasen, tres ejemplares del folleto titulado *Riqueza, ciencia y fuerza*, remitidos por su autor D. Vicente Puyals de la Bastida.

—=—

Se dió cuenta de las felicitaciones que dirigen á las Córtes por su constitucion definitiva el gobernador civil, Diputacion provincial y jefes de Voluntarios de Avila; el ayuntamiento de Pozoblanco, gobernadores civiles de Málaga, Granada y Segovia; el subdelegado de medicina de Valencia de Don Juan; el ayuntamiento de Mondéjar, y D. Antonio María Cubero, acordando se dieran las gracias á nombre de la Asamblea.

—=—

Se recibieron con aprecio, acordando que pasasen á la Biblioteca, seis ejemplares del *Tratado de las prisiones y sistemas penales de Inglaterra y Francia*, con observaciones sobre lo que conviene saber para la reforma de las de España, remitidos por su autor D. Francisco Murube y Galan.

—=—

Dióse cuenta de la comunicacion siguiente, y se acordó quedase sobre la mesa:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE. la adjunta Memoria del Ministerio de mi cargo, á fin de que sea presentada á las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1869.—Juan Alvarez de Lorenzana.—Excmos. señores Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

—=—

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

«Aprobada el acta de la circunscripcion de Ovie-

do, la comision ha procedido posteriormente á computar los votos obtenidos por los Sres. D. Güillermo Estrada y D. Plácido de Jove y Hevia en todas las secciones de dicha circunscripcion, y rectificadas las operaciones por la comision, con asistencia de los interesados, resulta con mayoría de votos dicho señor Estrada, por lo cual la comision tiene la honra de proponer á las Córtes se sirvan admitir como Diputado por Oviedo al expresado D. Guillermo Estrada, que viene proclamado por la junta general de escrutinio, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Palacio de las Córtes 25 de Febrero de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Vicente Rodriguez.—Ignacio Rojo Arias.—Pedro Calderon.—Manuel V. García.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—==—

»Aprobadas las actas de las circunscripciones que á continuacion se expresan, no halla reparo la comision en que las Córtes se sirvan admitir como Diputados á los señores que posteriormente han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda:

Múrcia, D. Manuel Moxó y Perez.
San Sebastian, D. Vicente Manterola y Perez.
Málaga, D. Casimiro Herraiz.

»Palacio de las Córtes 25 de Febrero de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Ignacio Rojo Arias.—Manuel V. García.—Pedro Calderon.—Vicente Rodriguez.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—==—

La Comision de actas ha examinado con la debida detencion el caso relativo á la circunscripcion única de la provincia de Avila, por la cual aparece como Diputado electo D. Cecilio Ramon Soriano; y si bien resulta que uno de los candidatos vencidos elevó una exposicion á las Córtes Constituyentes, manifestando que en la junta general de escrutinio se le asignó el cuarto lugar en la lista de los candidatos, á pesar de lo cual fué proclamado D. Cecilio R. Soriano, que ocupaba el sexto; teniendo presente que el referido D. Cecilio R. Soriano ha obtenido nueve mil noventa y siete votos y aparece despues D. Cecilio Soriano con dos mil seiscientos diez y nueve; considerando que D. Cecilio R. Soriano y D. Cecilio Soriano constituyen un solo individuo, cuyo nombre verdadero es D. Cecilio Ramon Soriano, único candidato conocido en toda la provincia de Avila, siendo público y notorio en los distritos electorales que el Diputado electo acostumbra á firmarse Cecilio R. Soriano; considerando que aun cuando se descuenten ciento once y treinta y cuatro votos que obtuvieron respectivamente D. Cecilio Rodriguez Soriano y D. Cecilio Rivero Soriano, que acaso pudieran ser otras personas distintas, todavía resulta D. Cecilio Ramon Soriano con once mil setecientos diez y seis, y que por lo tanto, ha obtenido respectivamente ciento cincuenta y siete y mil cuatrocientos dos votos de mayoría sobre los dos candidatos que inmediatamente le siguen; por todas estas consideraciones y otras muchas que se alegarán si es necesario en el curso del debate, la comision opina que debe aprobarse el acta de la circunscripcion única de la provincia de Avila y admitir como Diputado al Sr. D. Cecilio Ramon Soriano, cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Palacio de las Córtes 26 de Febrero de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, Presidente.—Pedro Calderon.—Vicente Rodriguez.—Ignacio Rojo Arias.—Félix García Gomez.—Manuel Vicente García.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—==—

«La comision de actas ha examinado detenidamente la de la circunscripcion de Tenerife, provincia de Canarias; y si bien contiene algunas protestas y reclamaciones, no afectan al resultado general de la eleccion, con arreglo á las actas parciales remitidas, por todo lo cual la comision propone que las Córtes se sirvan aprobar el acta de dicha circunscripcion, y admitir como Diputados á los señores que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda:

D. Francisco Monteverde y Leon.
D. Juan Moreno Benitez.
D. Feliciano Perez Zamora.

»Palacio de las Córtes 26 de Febrero de 1869.—Estanislao Suarez Inclan, Presidente.—Vicente Rodriguez.—Félix García Gomez.—Pedro Calderon.—Ignacio Rojo Arias.—Manuel Vicente García.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—==—

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Serrano Dominguez): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Serrano Dominguez): Sres. Diputados, el Ministerio que en cumplimiento de vuestro mandato he tenido el honor de formar para el ejercicio del poder ejecutivo, no se presenta con programa escrito, porque no tiene otro programa que la realizacion de los principios proclamados en la revolucion de Setiembre y la voluntad de esta Asamblea, con la cual desea ardientemente estar en perfecto acuerdo. Llevado de este patriótico y ardiente deseo, el Gobierno aspira hasta á deshacer la minoría republicana, no por la fuerza, sino por la razon y por las ideas, para que se penetren esos señores de que somos tan liberales como ellos, que deseamos tan ardientemente como ellos la prosperidad, la ventura, el porvenir de la patria, y llegar juntos con ellos al fin que nos hemos propuesto, que es glorioso, que es laudable, que es digno del país y de todos nosotros. Las relaciones que el Gobierno se propone tener con las Córtes Constituyentes han de ser las más íntimas, las más

francas, las más cordiales. El Gobierno, cuando tenga que proponer alguna medida de las que en los Gobiernos establecidos se llaman proyectos de ley, pedirá préviamente la vénia á las Córtes: y en ese caso, usando de la iniciativa que racionalmente teneis todos, presentará cuantas medidas crea convenientes y conducentes al bien del país; pero ya con vuestro conocimiento, con vuestro beneplácito, con vuestra vénia. El deseo más ardiente del Gobierno es que el país se constituya pronto y se constituya bien, al hacerlo por vez primera con la resultante del sufragio universal, como producto de él y como obra de la Nacion entera. Esta aspiracion del Gobierno se funda en el deseo de evitar complicaciones y dificultades, que suelen nacer de la debilidad natural á los períodos que atraviesan los pueblos cuando no están séria y definitivamente constituidos.

El Gobierno, producto de estas Córtes, íntimamente unido á ellas como un brazo ó una rama suya, se propone oir resignado, sufrido y conforme los ataques que se le dirijan; y no inventareis ninguna palabra por dura que sea, que le haga salir de su propósito de mesura y de moderacion. Tranquilo en su conciencia, satisfecho de su proceder anterior y de lo que venga despues, decidido á no usar ningun subterfugio para mantenerse en su puesto ni un minuto más de lo que sea vuestra voluntad, el Gobierno, cuando se le ataque, persuadido de que se tiene, si no razon, derecho para hacerlo, estará tranquilo y contestará dignamente, si puede, pero con decoro y con urbanidad.

Del respeto y obediencia que el Gobierno prestará á las resoluciones de esta Cámara, producto de las votaciones de su mayoría, sea esta la que quiera, es inútil hablar. El Gobierno no puede vivir sin este respeto y sin esta obediencia, y se propone cumplir con su deber.

Señores: la circunstancia triste de haber nacido poco antes que el alzamiento glorioso de Cádiz el principio de la insurreccion en Cuba, ha privado al Gobierno de la gloria y de la satisfaccion de dar á las Antillas todas las libertades compatibles con su estado social, y de tener ya aquí á los Diputados de ellas, para que ilustrándonos sobre sus aspiraciones, pudieramos todos de consuno dar cuanto necesitaran para su porvenir, para su bienestar, para su progreso, para su libertad. Pero el Gobierno se propone cuanto antes sea posible, hacer que vengan aquí los Diputados antillanos, y dotar aquellas ricas provincias de todas las libertades que sean compatibles con la triste situacion que hoy atraviesa la isla de Cuba.

Se ha hecho, sin embargo, una prueba. El capitan general fué facultado por el Gobierno para dar una ley de imprenta, para permitir asociaciones y reuniones, para dar en fin otras libertades y franquicias que ya en España existen ámpliamente desde la revolucion; pero desgraciadamente aquella digna autoridad ha tenido necesidad de suspender estas disposiciones: sin embargo, esto no obstante, nosotros queremos la libertad para aquel país, sin perjuicio de que con el acuerdo de las Córtes puedan suspenderse las garantías individuales cuando el interés y el órden público lo exijan.

El Gobierno se propone presentaros una série de medidas y de reformas económicas tan considerable como sea posible; pero al mismo tiempo, señores, el Gobierno desea que el país comprenda que tiene que hacer sacrificios, sacrificios de todos géneros, que la gloria, que la honra, que la libertad, que la santa libertad no se conquista ni se ha conquistado nunca sin sacrificios. Y si bien el Gobierno no le teme nada á la libertad, absolutamente nada, y desea todas sus manifestaciones, quiere tambien, señores, que vayan acompañadas del órden como la principal garantía, y que el ciudadano cumpla con los deberes que le imponen la sociedad, las leyes, y sobre todo, las disposiciones de las Córtes Constituyentes. Contribuyamos, pues, señores, todos á que el pueblo español sea tan libre como puede ser un pueblo grande é ilustrado, y que cumpla con sus altos deberes, contribuyendo al sostenimiento de las cargas públicas que le correspondan, con voluntad; en la inteligencia que por ese camino se va á la libertad y á la prosperidad.

Como no me he propuesto hacer un programa, tanto porque temeria fatigar la atencion de los señores Diputados, como porque nos proponemos ser hombres más de hechos que de palabras, concluyo rogando á las Córtes que comprendan los esfuerzos que hemos tenido que hacer, los sacrificios que nos hemos impuesto y las dificultades con que hemos tropezado, y que seriamos indignos del nombre de españoles si no correspondiéramos, ya que no con todo el acierto que deseamos, con la voluntad más completa, á la grande honra que nos han dispensado las Córtes soberanas de la Nacion con el voto que nos dieron antes de ayer, y que nos impone, como á todos vosotros, el deber altísimo de dar un fin glorioso á la revolucion, y digno de su magnífico principio.

—==—

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Sobre el documento que acaba de leer el Sr. Secretario. Despues de dar cuenta de la Memoria remitida por el Sr. Ministro de Estado ha dicho, segun he entendido, que quedaba sobre la mesa; y como se ha acordado que otras Memorias se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, yo rogaria al Sr. Presidente, si no hay inconveniente en ello, que se imprimiera tambien la Memoria del Ministerio de Estado y las demás que vengan de los otros Ministerios con el mismo objeto.

El Sr. PRESIDENTE: Todas las Memorias, imprímanse ó no, quedan sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados. Además, se imprimirá esta como las otras.

—==—

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.

Leido el relativo al acta de la circunscripcion de Las Palmas (*Véase la sesion del 24 del actual*), y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitidos Diputados los señores Lopez Botas y Matos Moreno.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los Sres. Lopez Botas y Matos Moreno.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Dichos señores ingresan respectivamente en las secciones primera y segunda.

Leido el referente á la de la circunscripcion de Cádiz (*Véase la sesion del 24 del actual*), dijo

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra en contra.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Hay una adicion á este dictámen.

Se leyó. (*Véase la citada sesion.*)

El Sr. PRESIDENTE: Cualquiera de los firmantes de la adicion puede apoyarla.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para apoyar la adicion.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Señores Diputados, la ausencia del eminente jurisconsulto cuya firma figura la primera al pié de la enmienda que habeis oido, me obliga por encargo suyo á dirigiros la palabra en este instante, y á rogaros os sirvais tomar en consideracion la enmienda que á vuestra consideracion está sometida.

La cuestion que se debate abraza dos términos completamente distintos. Refiérese el uno á la aptitud legal del Sr. D. Fermin Salvoechea, sobre cuyo asunto la comision ha dado su dictámen, y se refiere el segundo á preguntar á la Cámara si debe considerarse vacante el hueco que deja por incapacidad legal el Sr. Salvoechea, y si teniendo en cuenta el espíritu de la ley que establece para la eleccion la mayoría relativa de votos, puede sostenerse que el lugar del Sr. Salvoechea debe ocuparlo el señor D. Francisco Barca, que inmediatamente sigue á aquel en el número de votos.

La respuesta de la Cámara no me parece difícil de prever.

Cuando la ley electoral que anteriormente regia exigia para la proclamacion de un Diputado la mayoría absoluta de votos, es decir, la mitad más uno de los que tomaban parte en la eleccion, era natural y consiguiente á la prescripcion legal que cuando uno de los elegidos fuese declarado sin aptitud legal para ser proclamado Diputado, se procediera á nueva eleccion si el candidato que inmediatamente seguia no llegaba á reunir la mitad más uno de los votos que la ley exigia. Pero una vez que la ley establece, no la mayoría absoluta, sino la relativa de votos, la cuestion pierde la magnitud, se reduce á más estrechos límites y la resolucion es muy sencilla.

No es que la comision os pida que anuleis la eleccion de Cádiz por lo que se refiere al Sr. Salvoechea: si tal hiciese, la comision daria seguramente á entender que la eleccion habia podido ser válida en algun tiempo. No; la comision no pide la anulacion; la comision lo que hace es declarar la nulidad.

Es, señores, un principio de derecho que todos recordareis, que lo que adolece de vicio en su orígen no puede perfeccionarse por el espacio del tiempo. Por eso, señores, es indudable y evidente que adoleciendo del vicio de nulidad esta acta, por carecer de aptitud legal el Sr. Salvoechea, en el momento en que los electores depositaron sus votos en las urnas, los votos que los electores han dado al señor Salvoechea han producido el mismo efecto que si esos votos se hubieran dado á un extranjero, á un muerto, á un menor, ó á una mujer: lo mismo, en fin, que si á nadie se hubiesen dado. De consiguiente, nosotros no pretendemos al rogaros que tomeis en consideracion la enmienda que habeis escuchado, que declareis Diputado al Sr. D. Francisco Barca en el lugar que deja vacante el Sr. Salvaochea; no: lo que tratamos de probar y de llevar á vuestro convencimiento, y estoy seguro de que no tendré que esforzarme mucho para conseguirlo, es que tal vacante no existe.

El Sr. Salvoechea no existe para los efectos de la ley electoral; y no existiendo el Sr. Salvoechea, y no pudiendo computársele los votos que ha obtenido, porque estos votos se han dado á una persona que con arreglo á la ley no es elegible, á quien han votado, á quien han conferido su mandato los electores, es á D. Francisco Barca.

Podríais decirme, Sres. Diputados, que seria absurdo, por más que se atuviera á la ley escrita, que un candidato incapacitado por la ley, incapacitado por una disposicion de derecho positivo, hubiera obtenido la casi unanimidad de votos de una circunscripcion ó distrito, y no pudiera ser su representante y lo fuera en cambio el que le siguiera en número de votos, y este número fuera infinitamente menor. Pero esta objecion, á la que yo me adelanto, no puede hacerse en el caso presente. Si hubiera gran diferencia de votos entre el Sr. Salvoechea y el señor Barca, pudiera deteneros la consideracion de que no estaba en vuestras atribuciones interpretar la voluntad de los electores; pero considerad que la diferencia de votos entre los Sres. Barca y Salvoechea apenas llega á 2.000 votos, siendo 17.000 el número de electores que votó á este último.

La cuestion es importantísima; su resolucion ha de formar jurisprudencia. Las Córtes, en quienes reside el poder legislativo, pueden derogar la ley en virtud de la cual hemos sido convocados, en virtud de la cual estamos hoy reunidos; pero mientras la ley exista, debe cumplirla y no dar efecto retroactivo á sus nuevas resoluciones.

No quiero extenderme más: mi objeto ha sido explanar la enmienda que he sometido á vuestra consideracion. Seguro estoy de que no mis palabras,

sino el simple conocimiento del hecho á que mis palabras se refieren, ha llevado á vuestro ánimo el convencimiento de la justicia de la causa que en este momento defiendo.

Réstame sólo suplicaros que tomeis en consideracion esta enmienda, porque al tomarla, no la aprobais, sino que acordais que sobre este asunto se abra una ámplia discusion. ¿No la quereis, Sres. Diputados? Yo espero que sí; y al efecto no dudo que tomareis en consideracion la enmienda que he tenido el honor de apoyar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Suarez Inclán, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. SUAREZ INCLÁN: Sres. Diputados, la comision de actas está llamada á manifestar, con arreglo á las disposiciones del Reglamento, cuál es su opinion acerca de la enmienda que está sometida á la deliberacion de las Córtes.

Con arreglo á las disposiciones reglamentarias, la toma en consideracion por el Congreso es diferente en su esencia de la aprobacion definitiva de una enmienda. El primer caso supone la necesidad de un debate ámplio, la necesidad de ilustrar el asunto que se discute, la necesidad, en una palabra, de que los señores Diputados formen su conciencia para votar con pleno conocimiento de causa.

Establecida así la cuestion, la comision, con el criterio imparcial, inquebrantablemente imparcial, con que ha examinado todas las actas de los señores Diputados, puede decir aquí que á su juicio, en su opinion, hay razones fundadas, causas poderosas, motivos suficientes para que las Córtes abran un ámplio debate, tomando en consideracion la enmienda.

La comision nada prejuzga, sino que solicita de los Sres. Diputados este debate: no basta un solo discurso, por más que haya sido muy luminoso el que acaba de pronunciar el Sr. Marqués de Sardoal: la cuestion tiene muchos aspectos y bajo todos puede y debe discutirse. No basta, digo, un solo discurso: puede crearse jurisprudencia electoral, debe establecerse, es conveniente que se establezca, y hay que tener en cuenta que es el primer caso que se somete á la deliberacion de esta Cámara soberana.

Aquí pueden citarse casos, pueden traerse dictámenes discutidos y resueltos por otros Congresos; pero la significacion de aquellas Córtes, las facultades de aquellos Congresos, la historia de aquellos Congresos, no admite punto de comparacion con la alta mision, con las extraordinarias facultades que tienen las Córtes Constituyentes.

La comision, como ya he dicho, no prejuzga este asunto, desea que se ilustre; el debate le ha de ilustrar, y en este sentido suplico á los Sres. Diputados que se sirvan tomar en consideracion la enmienda que está sometida á su deliberacion.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FIGUERAS: La comision ha dicho que este caso debe discutirse ámpliamente, que hay necesidad de formar jurisprudencia, y desearia que la comision, una vez que debe haber examinado todos los antecedentes, se sirviera decir si tiene ó no formada opinion sobre este punto, y si admite ó no la enmienda, porque como las Córtes han oido, se ha limitado á decir que se puede tomar en consideracion.

El Sr. PRESIDENTE: En rigor, la indicacion de su señoría está fuera de Reglamento; pero una vez que la comision ha oido cuál es su deseo, puede servirse decir lo que estime conveniente.

El Sr. SUAREZ INCLÁN (como de la comision): El Sr. Figueras tiene demasiada ilustracion y demasiada práctica en estos debates parlamentarios para querer conocer *a priori* cuál es la opinion de la comision acerca de la admision definitiva de la enmienda. La comision no está ahora en ese caso; el dictámen presentado por la misma está sobre la mesa del Congreso, y no tiene más que decir sino que el Congreso puede tomar en consideracion la enmienda que se ha presentado.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido la palabra para una cuestion de órden. Desearia que se leyera el artículo del Reglamento en que la comision se funda.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es cuestion de órden.

El Sr. DIAZ QUINTERO: La comision no ha debido decir si el Congreso debe ó no debe tomar esta enmienda en consideracion.

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es cuestion de órden.

El Sr. DIAZ QUINTERO: La comision ha debido decir únicamente si admitia ó no...

El Sr. PRESIDENTE: No tiene V. S. la palabra: si desea que se lea algun artículo del Reglamento, puede decirlo desde luego, y se leerá. La comision ha dicho lo que ha tenido por conveniente, y vuestra señoría puede pedir la lectura del artículo del Reglamento que á esto se refiera.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pues eso pido, señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Qué artículo ha de leerse?

Pasados algunos momentos, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Una vez que V. S. no cita el artículo del Reglamento que debe leerse, queda terminada la cuestion de órden, y se va á hacer á las Córtes la oportuna pregunta.

Leida por segunda vez la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, y verificada ésta, resultó tomarse por ciento trece votos contra sesenta y uno, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *SÍ:*

Olózaga (D. Celestino), Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Serrano, Prim, Topete, Romero Ortiz, Lorenzana, Figuerola, Sagasta, Lopez Ayala, Rubin, Merelles, Santos, Alarcon, Lopez Dominguez,

Jalon, Perez Cantalapiedra, Arquiaga, Conde de Encinas, Rodriguez Leal, Ortiz de Pinedo, Marqués de Figueroa, O'Donnell, Milans del Bosch, Izquierdo, Jontoya, Ulloa (D. Augusto), Suarez Inclán, Calderon y Herce, García Gomez, Rodriguez (D. Vicente), Anglada y Ruiz, Coronel y Ortiz, Rojo Arias, Alcalá Zamora (D. Luis), Damato, Baldrich, Muñiz, Vazquez de Puga, Palau de Mesa, Vazquez Curiel, Sanchez Guardamino, Fernandez Vallin, Caballero de Rodas, Duque de Tetuan, Leon y Llerena, Alcalá Zamora (D. José), Sepúlveda, Curiel y Castro, Oria y Ruiz, Mata, Saavedra, Gomis, Rius, Fontanalls, Ruiz Gomez, Seoane, Moya y Fernandez, Cueto, De Blas, De Pedro, Alvarez y Sotomayor, Toscano, Morales Diaz, Ballesteros (D. Jacinto), Carrillo, Cisneros, Palou y Coll, Echegaray, Toro y Moya, Chacon, Jover, Bueno y Gomez, Riestra, Montero de Espinosa, Montesinos, Pino, Serrano Bedoya, Eraso, Navarro Rodrigo, Cascajares, Jimeno Agius, Fernandez de las Cuevas, Ferratges, Ortiz y Casado, Rodriguez (D. Gabriel), Alvarez Borbolla, Hernandez, Santa Cruz, Rodriguez Moya, Gil Sanz, Madrazo, Mesía, Ruiz Capdepon, Ruiz Vila, Carratalá, Santonja, Gonzalez Marron, Fuente Alcázar, Capdepon Martinez, Pastor Landero, Carballo, Elduayen, Romero y Robledo, Marquina, Rivero (D. José Vicente), Lasala, Marqués de la Vega de Armijo, Ory, Igual y Cano, Herrera, Rios Rosas, Sr. Presidente.—*Total*, 113.

SEÑORES QUE DIJERON *no*:

Gil Berges, García Ruiz, Benavent, Sanchez Yago, Ruiz, Guzman y Manrique, Rubio, Soler (D. Santiago), Tutau, Muñoz Bueno, Gil Virseda, Molini y Martinez, Salmeron, Ferrer y Garcés, Moreno y Rodriguez, Cala y Barca, Castejon (D. Pedro), Acevedo, Peset y Vidal, Guerrero, Soler (D. Juan Pablo), Llorens, Pierrad, Píy Margall, Fantoni y Solís, Villanueva, Noguero, La Rosa (D. Adolfo de), Caro, Robert, Sorní, Santamaría, Castejon (D. Ramon), Jimenez de Molina, Cors Guinart, Vinader, Olivas, Alcibar, Unceta, Caymó, Ametller, Benot y Rodriguez, Alsina, Diaz Quintero, Del Rio y Ramos, Cabello, Hidalgo, Castillo, Macías Acosta, Romero Giron, Carrascon, Compte, Palanca, Serraclara, Castelar, Figueras, Orense, Blanc, Guillen y Martinez, Suñer y Capdevila, García Lopez.—*Total* 61.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Queda tomada en consideracion.

El Sr. BENOT; Pido la palabra en contra del dictámen y de la adicion.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido que se lea el artículo noventa y uno del Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Dice así: «Hecha segunda lectura de ellas, se concederá la palabra á uno de sus autores; contestará un individuo de la comision, y en seguida se preguntará si las Córtes la toman en consideracion.»

El Sr. DIAZ QUINTERO: Dejo á la consideracion de las Córtes y del país si lo que ha hecho la comision es contestar. La comision no ha dicho ni sí, ni no.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Permítame el Sr. Diaz Quintero; ahora lo que procede, conforme al Reglamento, una vez tomada en consideracion la adicion, es abrir discusion sobre el dictámen juntamente con ella. Tiene, pues, la palabra en contra el Sr. Figueras.

El Sr. FIGUERAS: Si el Sr. Presidente y los señores Diputados no tienen inconveniente, cambio mi turno con el Sr. Benot, que tiene pedida la palabra en segundo lugar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene la palabra el Sr. Benot.

El Sr. BENOT: Señores Diputados, voy á tratar una de las cuestiones más difíciles que se pueden presentar á la deliberacion de las Córtes, que es la que se refiere á la aptitud legal del Sr. D. Fermin Salvoechea, íntimamente ligada con los sucesos de Cádiz.

Yo soy gaditano, y las Córtes no extrañarán que me afecte todavía el recuerdo de los horrores de sesenta horas de fuego. Aún se presentan á mi imaginacion las personas que venian á mi casa preguntándome si tenia para darles de comer: aún recuerdo una madre que solicitaba arbitrios para enterrar á su hijo insepulto. Soy gaditano, pero no tomaria la palabra sobre esta cuestion si no se me hubiese preguntado antes si podria usar de ella con total imparcialidad. Creo que sí. Creo más todavía: creo que podré hacerlo con templanza; pienso que en mis juicios me apoyo en las decisiones más claras del sentido comun.

Si en este asunto no hubiese tantas preocupaciones y tanta pasion, creo que seria muy fácil demostrar que los sucesos de Cádiz fuéron hijos del celo más liberal que ha habido desde la revolucion acá. Creo que la insurreccion de Cádiz ha sido juzgada hasta ahora únicamente por sus enemigos, y creo tambien que es necesario que hombres imparciales, deponiendo las preocupaciones en que se ha incurrido respecto á aquellos sucesos, vengan á examinarlos, con objeto de que acerca de ellos se decida como quiere la conciencia, y de que nadie se pregunte, al tratar de este asunto, si la resolucion es útil y provechosa, sino únicamente si es justa y honrada. Yo sé muy bien que ya han caido en delicuescencia una multitud de esos errores que en los primeros momentos de la insurreccion propalaron las mil bocinas del periodismo, tales como la aseveracion de que el oro borbónico se repartia á manos llenas entre los que habian tomado parte en la insurreccion.

Yo sé muy bien que ya á todo el mundo le consta que la propiedad fué respetada; y no podia menos de ser así, habiendo como habia en las barricadas vecinos y propietarios.

Sé tambien...

Excitado por algunos individuos de la minoría,

interrumpo el órden que pensaba seguir en mi discurso, y únicamente diré algo sobre el estado en que se encontraba la opinion en Cádiz, con el objeto de que se conozca cuál era la actitud con que se presentó D. Fermin Salvoechea y qué papel debe atribuírsele en la insurreccion.

Desde mucho antes de la revolucion de Setiembre se hacia en Cádiz por los individuos más celosos del partido democrático una propaganda activa y eficaz. Se habia desarrollado un espíritu de proselitismo extraordinario. La prensa clandestina no cesaba de repartir el credo democrático, y el óbolo del pobre bastaba siempre para pagar el papel de la impresion, porque los moldes de plomo jamás se distribuian. El pensamiento revolucionario no dejaba dormir á nadie, y habia una tendencia extraordinaria hácia una revolucion en las ideas. Júzguese, pues, si era natural que el general Prim y el brigadier Topete encontraran un pueblo que los recibiese lleno de entusiasmo, cuando se les abrieron las puertas de Cádiz la mañana del 19 de Setiembre. Júzguese tambien si á una poblacion tan preparada le seria fácil inflamarse con un espíritu guerrero. Los aprestos militares que se hacian para la batalla de Alcolea, el movimiento de armas y cañones, los trenes que llegaban cargados de soldados para dirigirse al sitio de la accion, todo contribuia á excitar el entusiasmo, de tal modo, que podrá muy bien decirse que aquella raza de hombres mortales se habia convertido en una raza de jigantes y de héroes. Agréguese á todo esto la satisfaccion del goce de la más completa libertad.

La junta de Cádiz habia procurado siempre dar las soluciones más ámplias acerca de los derechos individuales, sobre imprenta, sobre el ejercicio del sufragio desde la edad de veintiun años, y nunca se presentó una comision del pueblo gaditano á la junta revolucionaria sin que el brigadier Topete contestara: «ya tenemos declarado ese derecho desde la sesion de ayer.»

Ahora bien, señores: ¿podeis dudar cuál seria el estado de la opinion cuando empezaron á saberse las resoluciones del Gobierno, que muchas veces no fuéron tan liberales como las de la junta de Cádiz? El pueblo de Cádiz vió con sentimiento que en la formacion del Ministerio se habia excluido al elemento democrático: el pueblo de Cádiz hubiera querido que su ayuntamiento se hubiese constituido por medio del sufragio universal: la juventud se creyó defraudada de una esperanza en que se habia consentido: se deseaba la libertad de cultos: se creyó que causaban lesion á los intereses de los habitantes de Cádiz las resoluciones que se tomaron respecto de aranceles. Hubo más: el pueblo de Cádiz creia que el Gobierno, limitándose á ser juez del palenque, no debió haberse pronunciado en favor de ninguna forma de gobierno.

Todo esto produjo un malestar en los ánimos, que se traducia en recelos y temores, tanto más, cuanto que los enemigos de la idea democrática circularon en Cádiz la noticia de que el Gobierno trataba de dar un golpe de Estado. Desde entonces todo fué sospecha, todo fué desconfianza.

Voy á dar cuenta á las Córtes de un incidente de suma pequeñez, pero que ha tenido grandísima influencia en los acontecimientos de Cádiz. Me refiero á la actitud de cierta parte de la prensa con respecto á los que profesamos ideas republicanas. Incesantemente se nos ha vilipendiado, con reconocido abuso de la libertad, llamándonos harapientos, sabandijas, reptiles, sapos, viles verdugos, caribes y canallas, y hasta se inventaron las palabras caribería y caribeismo para hablar de la colectividad de nuestras personas ó de nuestros actos. Al mismo tiempo se propagaban las voces de que la Milicia Nacional podia desarmarse con una caña cascada y seis municipales. Y el resultado fué que tanta injusticia y tanto vilipendio produjo en los Voluntarios de la libertad un estado de irritacion tal, que casi rayaba en frenesí; y si las Córtes suprimen con el pensamiento este elemento de irritacion febril, comprenderán que los Voluntarios no habrian jurado jamás el no dejarse desarmar sin combatir.

Pero nadie creia en la proximidad de una explosion: todo el mundo confiaba en el Gobierno provisional: todo el mundo, aunque con recelo, deseaba la paz.

La Milicia Nacional se estaba organizando con arreglo al decreto del Gobierno, y ya estaban perfectamente organizadas tres compañías.

Pero hé aquí que en la mañana del 5 de Diciembre, con el tren que llega á Cádiz á medio dia, vino la noticia de que en el Puerto de Santa María habia habido una refriega entre el pueblo y la tropa. En Cádiz se ignoraba por completo cuál era el estado de los ánimos en la inmediata ciudad. Unicamente se tenian vagas noticias de que habian surgido conflictos entre el ayuntamiento y los braceros por cuestion de jornales. La noticia causó alguna sensacion, pero no hizo gran efecto.

Sin embargo, de allí á poco llegaron á la Puerta del Mar dos cañones con su correspondiente dotacion y algunas compañías del regimiento de Gerona. El pueblo que en numerosos grupos siempre se encuentra en aquella plaza, acudió al principio por curiosidad; pero luego con creciente interés en cuanto se exparció la noticia de que aquella tropa iba destinada á desarmar á los Voluntarios de la libertad del Puerto de Santa María: «¡Artilleros! ¿qué vais á hacer?» les dijo, pero sin oponerse á la salida. Poco despues apareció un bando en que se suspendian todos los derechos que la libertad habia conquistado.

El bando parecia decir: «¡Pueblo de Cádiz, tú que antes has combatido por la libertad de imprenta, tú te verás privado de toda libertad, hasta de la de imprenta; tú que has combatido con objeto de obtener los derechos individuales, tú serás vejado con visitas domiciliarias (y en Cádiz las visitas domiciliarias no se pueden ni oir nombrar, porque todos recuer-

dan las visitas del tiempo de Malvár): el derecho de asociacion quedará reducido á las agrupaciones de cuatro hombres, porque si se reunen cinco serán disueltos á balazos!» Se sujetaba, por fin, á todo el mundo á la ley de la Ordenanza militar.

Los que primero leyeron el bando en la plaza de la Constitucion gritaron: «¡No queremos perder nuestros derechos, no queremos sujetarnos á tanta indignidad!» y corrieron á sus casas llamando á sus convecinos y diciéndoles: «Al ayuntamiento, á la casa del pueblo.» Así fué que cuando el bando llegó á la plaza del ayuntamiento, ya habia allí una gran agrupacion de pueblo y como unas ciento cincuenta ó doscientas personas armadas de carabinas, escopetas y rewolvers. El pueblo gritó: «¡Alto el bando!» al bando obedeció; un tiro se escapó; todavía no se ha podido averiguar á quién; la tropa hizo una descarga al aire, y entonces empezó una refriega cuerpo á cuerpo, que dió por resultado la retirada del bando. *(El Sr. Caballero de Rodas pide la palabra.)*

Así dió comienzo esa lucha de sesenta horas en que la libertad civil, el derecho de asociacion, la libertad de imprenta y la inviolabilidad del domicilio estaban de parte de los amotinados.

Como veis, Sres. Diputados, el Sr. Salvoechea no inició el movimiento insurreccional; acudió á la plaza del ayuntamiento cuando ya estaba empezado, y al ver el peligro de sus compañeros de armas, echó sobre sus hombros la responsabilidad de lo que habia emprendido la voluntad anónima é irresistible de todo el pueblo de Cádiz.

Despues de terminados aquellos sucesos, fué sometido á la Ordenanza militar y ha sido condenado por culpas de muchos que generosamente ha consentido en echar sobre su cabeza con objeto de librar á sus queridos compañeros.

Yo comprendo que cuando se está en un período constituido, pueda hacerse uso de esa ley que se llama de 17 de Abril de 1821, máquina inventada contra la reaccion y que tantos torrentes de sangre ha costado á la libertad; pero en un período constituyente, ¿puede hacerse uso de una ley que ha quedado condenada por la revolucion? ¿Se concibe que un Gobierno nacido de la revolucion pueda prescindir de los principios que la revolucion ha proclamado? La ley de 17 de Abril y la Ordenanza militar no pueden ni deben aplicarse á los que hubiesen cometido un delito político, porque la Ordenanza no puede aplicarse en manera alguna á los llamados delitos de esta clase. El pueblo de Cádiz y Salvoechea, que ha sido su símbolo, su encarnacion, su representacion, no podian someterse á una legislacion política que habia conculcado la revolucion triunfante.

Esto con respecto á la persona del Diputado de que se trata: vamos á hacernos ahora cargo del dictámen de la comision.

Cuando yo me enteré de ese dictámen, me pareció que las conclusiones de la comision no eran lógicas, y de ahí sospeché que podian ser ilegítimas; pasé á estudiar la ley, y efectivamente he observado que la comision no ha tenido en cuenta la letra extricta de la única legislacion que todos reconocemos en la materia, que es el decreto orgánico para el ejercicio del sufragio universal.

El capítulo primero de dicho decreto trata de los electores y de los elegibles. Los primeros artículos están destinados á los que tienen el derecho de elegir, y los restantes á los que pueden ser electos. Esta segunda parte, destinada á los elegibles, se halla compartida en tres subdivisiones: una referente á los municipios, otra á las diputaciones provinciales, y la otra á la representacion en Córtes. Respecto á los candidatos que pueden ser nombrados para entrar en los municipios y diputaciones de provincia, contiene el decreto-ley gran número de casos de excepcion. Respecto de los representantes en Córtes, sólo se encuentra una exclusion y una imcompatibilidad. Así es que no pueden ser electos concejales los que no sean electores, entre cuyas excepciones se encuentra la de haberse dictado auto de prision contra el candidato: tampoco pueden entrar en los municipios los individuos que no vivan en la localidad, ni los militares, ni marinos, ni los que con nombramiento del Gobierno ejerciesen jurisdiccion en el distrito municipal. Las mismas restricciones contiene la ley con respecto á los Diputados de provincia, y además la de que no pueden ser Diputados provinciales los que cobran sueldo por la provincia ó el Estado.

Pero con respecto á los candidatos que pueden presentarse á la diputacion á Córtes, no hay, como antes he dicho, más que una exclusion y una incompatibilidad. Se excluye á los que con nombramiento del Gobierno ejercieren autoridad en la circunscripcion, y se dice que es incompatible el cargo de Diputado con todo destino militar ó civil que exigiere residencia fuera de esta capital.

Y cuenta que atendiendo á la indudable competencia en materias políticas del autor del decreto-ley, no se puede suponer que este silencio sea una omision ni un olvido involuntario, tanto más, cuanto que este trabajo está calcado sobre el que elaboraron las anteriores Córtes Constituyentes.

No hay, pues, artículo ninguno, impedimento ninguno, para que el Sr. Salvoechea haya sido electo Diputado por la circunscripcion de Cádiz.

Respecto á la adicion presentada al dictámen de la comision, debo decir que es altamente ilegal.

El decreto para el ejercicio del sufragio universal dispone que, despues de verificada la junta general de escrutinio, sean llamados por el órden de mayor á menor, y hasta completar el número de las plazas de Diputados asignadas á una circunscripcion electoral, los candidatos que hubieran obtenido más votos; de tal modo, que si por ejemplo, nosotros, los cinco Diputados de Jerez, falleciésemos de repente, no tendrian derecho á venir á tomar asiento en estos bancos los cinco candidatos que nos siguiesen en el órden de votos, sino que por haber quedado vacante

la tercera parte de las plazas de Diputados asignadas á la provincia de Cádiz, deberia procederse á nuevas elecciones.

A mí me admira que haya podido presentarse por hombres tan eminentes una teoría que es altamente atentatoria á la Soberanía nacional.

Las Córtes no son las que eligen los Diputados; los elige el país. Las Córtes no son un elector; las Córtes no son el primer soberano. Nosotros ejercemos soberanía en delegacion. ¿Con que es decir (volviendo al ejemplo de Jerez) que habiendo en aquella circunscripcion veinticinco mil electores que desean ver constituido en república el país, y únicamente nueve mil que desean volver á inclinarse ante un hombre irresponsable, se pudiera pretender que viniese á representar aquella circunscripcion eminentemente republicana un candidato partidario de la monarquía? ¿Con que se pretende que la voluntad de los menos se imponga sobre la opinion de los más? ¿Seria nunca posible que las Córtes nombrasen los Diputados, y que hubiera el fenómeno de minorías parlamentarias? Si las Córtes los nombrasen, claro es que todos serian de la mayoría.

Esas palabras de aptitud ó inaptitud legal no pueden hoy usarse, no tienen sentido ninguno. Hoy no puede discutirse sobre si habiendo obtenido mayoría un candidato, tiene ó no derecho para entrar por las puertas del Congreso.

Hoy lo que únicamente puede discutirse es si realmente existe ó no existe esa mayoría; pero existiendo, no hay poder ninguno que pueda sostener que no tiene derecho á sentarse en estos bancos un representante de la mayoría de los electores de una circunscripcion; y seria la más atroz de las violencias el que se impusiese á la mayoría de los electores de un distrito electoral un candidato de ideas contrarias á las suyas.

Pido, pues, á las Córtes se sirvan declarar que D. Fermin Salvoechea puede venir á ocupar un asiento en estos bancos, porque ni el pueblo de Cádiz ni el Sr. Salvoechea, que es su encarnacion y símbolo, han podido infringir una legalidad que habia sido derrocada por la revolucion. Pido que no se admita el dictámen de la mayoría porque no es conforme á la ley, toda vez que en el decreto sobre el ejercicio del sufragio universal no existe artículo ninguno que ponga límite á la voluntad de los electores para nombrar un candidato. Y pido, en fin, que se condene la adicion como atentatoria á la soberanía de las Córtes.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Caballero de Rodas tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. CABALLERO DE RODAS: Sres. Diputados, he pedido la palabra sólo para decir dos.

Al tratar de una cuestion de actas, el Sr. Benot ha hecho una sucinta historia de los acontecimientos de Cádiz. Estos acontecimientos, como los de Málaga, han de ser discutidos en esta Cámara con mucha mayor extension. Yo lo deseo ardientemente, por la atmósfera que se ha intentado crear acerca de ellos, y por las calumnias que sobre los mismos se han propalado. Pero como no es esta la ocasion, ruego á las Córtes que suspendan todo juicio acerca de esos sucesos, declarando desde luego que hay una gran parte de inexactitud en la relacion que de ellos ha hecho el Sr. Benot. No tengo más que decir.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rojo Arias, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Conste que la he pedido en pró de la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone V. S., no hay enmienda: la adicion y el dictámen se discuten juntos.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Pues sobre eso deseo hablar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rojo Arias ha pedido la palabra en pró del dictámen, y por consiguiente de la enmienda.

El Sr. ROJO ARIAS: En vista de esa advertencia que me dirige el Sr. Presidente, debo hacer yo una indicacion antes de entrar en materia.

Toda vez que la enmienda, tomada ya en consideracion, parece que viene á constituir parte del dictámen de la comision; esta, que no puede aceptar ni acepta esa enmienda, sin que por ello se ponga en contradiccion con haberla votado sólo para el efecto de que se discuta; la comision cree que podria ser muy conveniente que hablara el que ha de apoyar la enmienda, ó sea la segunda parte del dictámen, reservándose la comision para despues el uso de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone V. S., quiero ahorrarle trabajo y molestia. No es posible lo que su señoría dice: lo era antes; pero ahora, habiéndose tomado ya en consideracion, y pasando la enmienda á formar parte del dictámen, no hay más remedio que discutir las dos cosas juntas.

El Sr. ROJO ARIAS: Mi propósito era, Sr. Presidente, que la comision se reservara su turno, puesto que ha de hablar en apoyo de su dictámen, y combatiendo la segunda parte, ó sea la enmienda, despues que la hubiese apoyado el señor que acaba ahora de pedir la palabra. Si en eso no hay inconveniente, si no hay necesidad absoluta de que la comision use de la palabra en este momento, iba á decir sólo que teniendo que combatir lo que ha venido á ser adicion al dictámen, creia que podria facilitar mucho la discusion el que la comision se reservara usar de la palabra despues.

El Sr. PRESIDENTE: Los individuos de la comision, como todos los demás Sres. Diputados que tienen pedida la palabra, pueden renunciarla cuando lo tengan por conveniente, ó ceder su turno á otro. ¿Cede S. S., como de la comision, su turno en pró al señor Curiel y Castro?

El Sr. ROJO ARIAS: Como la comision no va á defender lo que el Sr. Curiel, le cede la palabra, reservándosela para despues, si en ello no hay inconveniente.

El Sr. PRESIDENTE: Ninguno. El Sr. Curiel y

Castro tiene la palabra para consumir el primer turno en pró.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Sres. Diputados, yo no venia dispuesto á defender el dictámen de la comision, ni por consiguiente la enmienda que se ha presentado. Es más; yo no conocia siquiera el dictámen al abrirse esta sesion, ni conocia tampoco el expediente. Pero al ver que nadie pide la palabra en pró del dictámen y de la enmienda, yo, que veo en esto una cuestion puramente de derecho, no sé si mis hábitos forenses, si mi aficion á las cuestiones jurídicas es lo que me ha hecho tomar la palabra para ocupar vuestra atencion, siquiera sea por brevísimos instantes. Es, por consiguiente, muy poco lo que tengo que decir respecto al dictámen de la comision, con el cual estoy conforme. Está perfectamente arreglado á las prescripciones legales, á la ley electoral, y para mí es hasta indiscutible la incapacidad del electo, que la comision declara que no puede ser Diputado.

Efectivamente: en el artículo segundo, caso primero de esa ley, están exceptuados del derecho electoral (pues por más que la ley habla del voto activo, lo que dice es recíprocamente aplicable al pasivo) los que por sentencia ejecutoria se hallan privados de los derechos políticos, los que al verificarse las elecciones, que es el caso en que nos encontramos, se hallen procesados criminalmente y se hubiere dictado contra ellos auto de prision.

Ahora bien, ¿es un hecho cierto, incontrastable y por nadie negado, que el Diputado de que se trata estaba sometido á prision en virtud de auto judicial cuando se hicieron las elecciones, sí ó no? Pues si lo estaba, es indiscutible que no puede ser Diputado. Y no diré una palabra más sobre el particular, porque esto basta, en mi concepto, para justificar el dictámen de la comision. ¿A qué ocuparme yo de las circunstancias políticas ni de órden público en que se encontraba aquella circunscripcion cuando se verificaron las elecciones? ¿A qué ocuparme en contestar ni una sola palabra á todas las observaciones que se han hecho por el digno compañero que me ha precedido en el uso de la palabra? Yo paso en silencio todo eso: considero por lo tanto la cuestion como puramente de derecho, y resuelta por la letra de la ley, á la cual se ha atenido la comision.

La comision no ha hecho más que lo que podia y debia hacer: dar su dictámen sobre la capacidad ó incapacidad del electo para ser Diputado. Pero cuando se declara la incapacidad, ¿qué se hace? Nada dice sobre el particular la comision, y á esto se inclina la enmienda, porque falta en aquella circunscripcion uno de los Diputados para completar el número de los que corresponden, y esto debió hacerlo la junta de escrutinio al verificar la proclamacion del Diputado: proclamó Diputado á uno que no podia serlo; así lo declara, estima y entiende la comision de Actas.

¿Pero no podemos y debemos ir más allá? Yo creo que sí, y que este es el objeto de la enmienda.

Propónese en ella que sea proclamado Diputado el que siga en número ú órden de mayoría de votos, que parece ser el Sr. Barca, pero importa poco saber quién es. Y se dice: no puede ser así, porque si, por ejemplo, despues de las elecciones hubiesen fallecido la mayor parte ó todos los que se sientan en estos bancos, no podrian venir á ocuparlos aquellos que siguieran en número de votos, sino que deberia procederse á nueva eleccion.

Este me parece que es el argumento que se ha hecho por el señor Diputado que acaba de hablar.

Pero este ejemplo no es aplicable al caso presente; no tiene ni un solo punto de similitud con él, porque el fallecimiento de los Diputados electos despues de las elecciones es un hecho posterior que no puede validecer en manera alguna la eleccion de los que siguieran en número, y para ese caso estaria perfectamente la nueva eleccion. Pero aquí se trata de la incapacidad de un candidato, que la tenia al hacerse las elecciones á quien era por tanto aplicable el artículo de la ley, no pudiendo ser elegido. Luego la junta de escrutinio no debió proclamarlo, porque los votos que se le dieron eran tan completamente nulos como, segun decia muy bien el Sr. Marqués de Sardoal, como si se hubiera votado á un infante ó á una mujer. ¿Qué es lo que previene la ley? ¿Qué es lo que debia hacer la junta de escrutinio?

El art. 116 dice: «El presidente proclamará Diputados por órden de mayor á menor á los que hayan obtenido mayor número de votos hasta completar el número de representantes que haya de elegir la provincia ó circunscripcion.

Es decir que la junta de escrutinio, viendo que uno de los Diputados era absoluta y legalmente incapaz, no debió proclamarle, y sí proclamar á los que le seguian, empezando por el individuo que tuviese mayor número de votos para ocupar el primer lugar, y así sucesivamente hasta completar el número que correspondia á la circunscripcion. Esto no solamente es conforme en teoría al espíritu y al objeto de la ley, sino que tiene ejemplos prácticos en Estella mismo. Así se ha hecho: la comision de actas lo ha visto y ha pasado por ello.

Pero se dirá: la ley es dudosa; no está clara ó peca de omisa: esa es una interpretacion que de ella se hace. Pues yo tambien lo acepto así; y en ese caso, si la ley no tiene esa interpretacion clara; si se la considera omisa; si se cree que en la prescripcion que he tenido la honra de leer no está el caso expresamente comprendido; si es necesaria la interpretacion, aquí estamos nosotros que somos jueces y legisladores para hacerla, y todos los dignísimos letrados que se sientan en esta Cámara, muchísimo, incomparablemente más ilustres que yo, saben muy bien que ninguna interpretacion es mejor que la auténtica; y si en otros tiempos se acudia al legislador para que diera la interpretacion, nosotros que somos legisladores á la vez que jueces, no sólo podemos y debemos aplicar esta ley en su letra y en su

espíritu, sino que, si es necesario, si no ha sido bastante explícita ó si no ha comprendido el caso en que nos encontramos, aquí estamos nosotros para suplir este vacío por medio de la interpretacion que podriamos llamar auténtica.

Y no se diga que esto infringe el principio de que la ley no debe tener efecto retroactivo, no; porque si yo pidiera hoy á la Cámara que diese una ley que dejara sin efecto la electoral que ha regido durante las administraciones anteriores, en ese caso estaria en su lugar el argumento; pero no es eso: yo no trato de que se deje sin efecto esa ley, sino de que se supla lo que debe suplirse en su letra y en su espíritu.

Y si es necesario suplir algo, se suple por medio de la interpretacion conforme enteramente á ese espíritu. Yo me atrevo, por tanto, á pedir á los señores Diputados que se sirvan aprobar el dictámen de la comision con la enmienda presentada. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. FIGUERAS: Aunque pueda parecer á algunos otra cosa, yo, Sres. Diputados, no tengo nunca deseo de hablar, y sobre todo no tengo nunca deseo de iniciar un debate. Mi carácter, la índole peculiar de mi modo de hablar, en fin, si así puedo decirlo, mi idiosincracia parlamentaria no me permite promover la discusion No soy á propósito para ello, sienta mejor á mi modo de ser el contestar, porque entonces está uno contagiado del calor de la discusion. Pero hoy empiezo este debate con gusto, con muchísimo gusto, porque en realidad las palabras de mi digno compañero el Sr. Curiel no han sido de tal índole que nos encontremos excitados los que en estos bancos nos hallamos. Las palabras han pasado muy por cima, y más puede decirse que han sido en pró del dictámen de la comision de actas y para apoyar la enmienda, que para atacar la inaptitud del señor Salvoechea.

Y digo que hablo con gusto, porque hablo en una cuestion de justicia, en un momento en que la Cámara no puede, no debe tener presente su opinion política. No me dirijo á la Asamblea como á Cuerpo político deliberante, sino como á Tribunal de justicia, como á un Jurado, y yo espero que los señores Diputados olvidarán las opiniones que tienen para decidir una causa, á mi juicio completamente justa, tanto como completamente clara.

Además, señores, hay que tener en cuenta que esta Cámara no puede moverse de las corrientes de la opinion. Si todos los Gobiernos, si todas las Asambleas, aun aquellas que parece que menos con la opinion gobiernan, deben tener en cuenta como elemento de cálculo la opinion, cuando se trata de una Asamblea Constituyente, producto de una revolucion y del sufragio universal, no tener en cuenta la opinion para ese fallo, es tan insensato como si un hombre pensara vivir fuera de la atmósfera que rodea nuestro planeta.

Yo sostengo, señores, en tésis general, que hoy no hay incapacidad absoluta ninguna para ser Diputado. La prision preventiva no es nada, no supone culpabilidad, no hay presuntos reos. Esta es una palabra bárbara, un tormento normal que se aplica á la persona muchas veces inocente; y cuidado, que este tormento es por lo comun mucho mayor que la pena. La culpabilidad no se presume, no se puede presumir nunca, sin deprimir la dignidad humana; lo que se presume siempre, constantemente, es la inocencia; y si esto es así cuando se trata de delitos comunes, mucho más debe ser cuando se trata de delitos políticos, que son siempre de circunstancias.

¿Qué hay en el Sr. Salvoechea que le incapacite para ser Diputado? ¿Qué hay? Un acto de rebelion, de sedicion; que ha hecho armas contra el Gobierno, que se halla bajo la jurisdiccion de los tribunales. Bien, ¿y qué? Cuando ha hecho eso, ¿qué período de legalidad habia definido y concreto? ¿Cuál era entonces la legitimidad del Gobierno? Ninguna, absolutamente ninguna; podia haber tenido una, y faltó á ella; podia haber tenido la legitimidad revolucionaria, y faltó á ella desde su principio; faltó á ella cabalmente en los sucesos de Cádiz.

Si hay allí algun inocente, ese es Salvoechea; si hay allí algun culpable, ese es la autoridad. Si hay allí alguna víctima, esa es Salvoechea; si hay allí alguien que no sea víctima, que tenga otro papel y á quien pueda aplicarse otra palabra que no quiero usar porque no es mi ánimo ofender jamás á nadie, ese no era Salvoechea.

El Sr. Salvoechea mandaba una de las compañías ó batallones de la fuerza ciudadana de Cádiz. La ciudad de Cádiz, la primera que se habia levantado en contra del gobierno de los Borbones, habia proclamado la bandera revolucionaria, en la que están inscritos con caractéres indelebles los derechos naturales. Una autoridad militar, con razon ó sin ella, no quiero examinar esto ahora, despues de haber abandonado la ciudad el gobernador civil, declaró en estado de sitio aquella poblacion, y la declaró de la manera agravante que oyeron el otro dia los señores Diputados, suspendiendo todas las garantías, todos los derechos naturales, rasgando, en fin, la bandera revolucionaria, acogiéndose á tradiciones antiguas y llamando en su apoyo la ley de 17 de Abril de 1821. Pues bien: ante fuerza semejante, al ver que se estaba batiendo la fuerza ciudadana en el Puerto, que se suspendian todas las garantías, que se daban los pasos que se suelen dar en tales ocasiones para un golpe de Estado, ¿no tenia derecho para sublevarse? Pues qué, ¿el Gobierno no creyó que podia hacer eco en el país en sentido favorable al mismo, diciendo que se habia sublevado la ciudad de Cádiz, que se habia declarado en estado de sitio, que se habian suspendido las garantías individuales, porque de todas partes, en todos los momentos, por todos los órganos de la prensa, se aseguraba que aquel era un movimiento borbónico, de lo cual despues ha tenido que retractarse paladinamente? Esto prueba, seño-

res, que el Gobierno, en el fondo de su corazon, creia que habia habido abusos de parte de las autoridades, abusos que no podian explicarse, legitimarse, cohonestarse, y que tenian grandes razones los que apelaban á las armas para defender los derechos que ellos mismos habian conquistado.

Pero, señores, supongamos que haya delincuencia política: ¿hay verdadera delincuencia? ¿Hay perversion de voluntad en Salvoechea, que es lo que constituye la verdadera delincuencia? Aun cuando el señor Salvoechea se hubiese extraviado, ¿su extravío no obedeció á un móvil laudable? ¿No obedeció á un impulso noble, á un impulso nobilísimo, como es el de la libertad? ¿No se levantó á defender los derechos que creyó conculcados? Y si estaba extraviado así el Sr. Salvoechea, ¿respetareis vosotros tambien la opinion pública, el derecho de las minorías, el sufragio universal, que creeis que podeis imponer al Sr. Salvoechea la pena de excluirle de esta representacion que le han dado los que podian dársela, los electores?

Suponed que el Sr. Salvoechea sea culpable; suponed que sea reo de delito político; ¿no tenia en su mano el derecho de que el pueblo con el sufragio le amnistiara de este delito y no le ha amnistiado el mismo pueblo de Cádiz, que le ha visto ejecutar ese acto de sedicion ó rebelion, que le ha dado su voto? ¿No es por lo mismo su fallo completamente explícito? ¿No le ha ejecutado con completo conocimiento de causa? ¿No conoce las particularidades todas de aquella sublevacion? ¿No sabia quién era la persona del Sr Salvoechea? ¿No sabia qué papel iba á representar? Y si el pueblo de Cádiz le ha absuelto, vosotros, delegados del sufragio, ¿podeis condenarle?

No incurrais en esta contradiccion; y no lo digo por nosotros, que no lo harémos, y esto nos honrará mucho; por vosotros lo digo, y sobre todo por la causa de la revolucion.

Además, señores, tenemos que pensar en qué tribunal fué quien declaró culpable al Sr. Salvoechea.

Habia una jurisdiccion irregular, anómala, contra la cual se ha levantado en tiempos normales con monarquía secular establecida, con órden perfecto en todo el país, la voz del Sr. Olózaga, cuya autoridad no recusareis, y esta jurisdiccion le habia declarado presunto reo político en un Consejo de guerra. ¿En virtud de qué? En virtud de las facultades que se le daban al comandante general de Cádiz para declarar la provincia en estado de sitio. Esta jurisdiccion anómala é irregular que vosotros no podeis reconocer, que tiene un vicio de nulidad, que tiene un vicio de orígen que todos vosotros debeis anatematizar, esta jurisdiccion era la que habia dictado auto de prision contra el Sr. Salvoechea, y este es el motivo para que se crea que el Sr. Salvoechea es incapaz de venir á representar á los electores que le han dado sus sufragios en esta Asamblea.

Ahora voy á ocuparme de la cuestion legal, contestando á las palabras que ha dicho mi amigo el señor Curiel.

Ha principiado S. S. diciendo: «Y no sé como puede haber duda sobre esto; me admira de que alguien pueda tenerla. Yo, por la costumbre que tengo de hablar en el foro, he pedido casi inmediatamente la palabra al ver que se discute una cosa que es indiscutible, al ver que se pone en tela de juicio una cosa que es para mí axiomática. La ley excluye al Sr. Salvoechea, y no examino si es buena ó mala; lo excluye literalmente.» Esto es lo que me ha extrañado en el buen juicio de mi amigo el Sr. Curiel. Si S. S. me enseña un artículo de la ley que diga que el Sr. Salvoechea está incapacitado para venir aquí, declaro que la cuestion que defiendo no puede defenderse.

Pues bien, señores, la admiracion quien tiene derecho á tenerla somos nosotros, pues hemos mirado la ley con motivo del dictámen de la comision, que cita textualmente el artículo ó párrafo en que se apoya, y no hay tal ley, ni tal prescripcion. Bien lo ha dicho el Sr. Benot; pero yo, con su permiso, haré algunas indicaciones.

Se dice en los artículos 1.° y 2.° de la ley sobre el sufragio universal:

«Son electores todos los españoles mayores de veinticinco años inscritos en el padron de vecindad que se formará conforme á los artículos 15, 16 y 17 de la ley municipal, y se rectificará anualmente poniendo al público por quince dias un cuadro demostrativo de las altas y bajas ocurridas durante el año en el censo electoral.

»Exceptúanse únicamente:

1.° »Los que por sentencia ejecutoriada se hallen privados del ejercicio de derechos políticos.

2.° »Los que al verificarse las elecciones se hallen procesados criminalmente si se hubiere dictado contra ellos auto de prision.»

Y luego se busca en esta ley un artículo que diga que no pueden ser elegibles los que están en este caso, y no se encuentra; brilla por su ausencia el texto que encontraba literal mi digno amigo el señor Curiel, y no es porque no se trate despues, en lugar oportuno, explícita, determinada y claramente la incapacidad por este hecho.

La ley del sufragio universal se dió para todas las elecciones que debieran hacerse, para todos los Cuerpos que debian elegirse, para los ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Diputados á Córtes. Este artículo ya han oido la comision y los Sres. Diputados que se refiere pura y simplemente á los electores. Vamos á ver la ley de ayuntamientos, y se establece en ella clara y determinadamente la prohibicion, pues dice que no puede ser elegible el que esté encausado criminalmente y haya recaido contra él auto de prision.

Vamos á ver la ley de Diputaciones provinciales y encontramos lo mismo, que no puede ser Diputado provincial aquel que esté encausado criminalmente y contra quien se haya dictado auto de prision; y vamos á la ley de Diputados á Córtes y no hay nada, absolutamente nada que diga esto. Y establece ex-

clusiones, hay incapacidades; pues es incapaz de ser Diputado aquel que ejerce autoridad por mandato del Gobierno en la circunscripcion donde va á ser elegido, y es incompatible tambien para el cargo de Diputado, por un motivo natural, que es de hecho, aquel que por su empleo no pueda tener residencia en Madrid, y así es que no puede ser elegido un magistrado de la Audiencia de Oviedo ó Granada, porque la Nacion le paga para que esté en dichos puntos desempeñando su cargo.

Pues bien, señores, nosotros en una cuestion como esta no podemos atenernos más que al texto de la ley, y la interpretacion que le ha dado mi digno amigo el Sr. Curiel es una interpretacion ofensiva, porque en estos casos de exclusiones, las excepciones son taxativas y la interpretacion de estos artículos ha de ser extricta, no puede ser lata, se cometeria con esto una insigne injusticia.

Decia tambien mi amigo el Sr. Curiel, olvidándose sin duda del argumento que hacia en pró de la enmienda que por deliberacion de las Córtes viene ya á formar parte del dictámen: «¿Se dirá que el caso es interpretable? Pues nosotros podemos interpretarlo; el Sr. Barca puede ser Diputado por nuestra gracia, la intepretacion mejor es la auténtica, nosotros podemos hacer esta interpretacion.» Si hubiese duda, como no la hay, y aun en el sentido de la comision duda ha de haber, porque ella extiende el artículo, lo aplica por analogía, por una razon que ella sabrá, pero que no puede ser tal razon ni la de los Diputados; si esto es discutible, si esto es dudoso, yo reclamo para el Sr. Salvoechea lo que reclama el Sr. Curiel para el Sr. Barca; si nosotros podemos interpretar la ley, cuando es tan clara, dado caso que el dictámen de la comision ofrezca alguna duda, que para mí no la ofrece en sentido negativo, aunque sí en el afirmativo para todos, venga el voto de las Córtes; y hagamos más: hagamos lo que hemos debido hacer: que la ley electoral no rija desde el momento en que nos hemos sentado aquí.

Nosotros somos aquí los únicos soberanos: nuestra soberanía nó tiene límites.

Señores, esta teoría, que expuse en la comision de actas, sublevó tanto los ánimos, que se llamó teoría subversiva, sin duda más atendiendo á la persona que la emitia, que al verdadero concepto.

Yo siempre asiento, aseguro, afirmo, declaro, que todos los actos preliminares de la eleccion debian estar estrictamente sujetos á la ley: de algun modo habian de establecerse, de algun modo habian de marcarse las formas de la eleccion: podia y debia el Gobierno prescribirlas, porque no habia procedimientos para ejercer el acto de la soberanía. Pero despues, todo lo que sea acto que haya de consumarse, que haya de perfeccionarse aquí, es de nuestro dominio, es de nuestra competencia: esto no cabe dudarlo. Las excepciones de la ley no pueden tener aquí fuerza: la incapacidad del Sr. Salvoechea, si la tuviera, no puede tener aquí fuerza de ninguna manera: esta incapacidad la hemos de decidir nosotros, y no puede decidirla una ley, sino en principio: no hay nadie exceptuado si nosotros queremos. De modo que aun por ese artículo claro y determinado de la ley, en el cual se preceptuára la exclusion de D. Fermin Salvoechea, nosotros deberiamos considerar ese artículo como no escrito; pero no le hay, como lo he demostrado antes, y difícilmente la comision probará lo contrario. Bien se me alcanza lo que va á decirme el digno individuo que piensa contestarme, el Sr. Rojo Arias, que es un ilustre jurisconsulto: vosotros vereis cómo hace argumentos de analogía: cómo va á buscar razones de derecho constituyente; pero vereis cómo no hace ninguna aplicacion de ese artículo, cómo no encuentra texto alguno, prescripcion alguna legal en que apoyar su opinion.

Y despues de esto, señores, que espero tomareis en consideracion, voy á decir dos palabras, nada más que dos palabras, respecto á la enmienda que se ha presentado.

En esa enmienda se establece un gran adelanto político: yo me felicito de ello por la persona en cuyo favor se hace, y por la fraccion de la Cámara que apoya este progreso. Esto indica que entra la buena fe en las vías de adelanto político, y que de ella podemos esperar mucho, si viene á decir aquí que quiere la representacion de las minorías, si viene á sostener la teoría de Girardin, que es la que se ha defendido en Inglaterra. Muy contento estoy con ella si se aplica á todos: muy conforme si mañana se hace lo mismo con nosotros: me parece que nada hay más justo. Y digo que estoy conforme con esa teoría, por una razon que ya manifesté el dia pasado, porque creo que el bien no puede nacer más que de todos, que una fraccion, que un partido solo no puede hacerlo. Felicito, pues, á esta Cámara por la tendencia progresiva que en ella veo; pero es el caso que hoy está contra lo que la ley dice. Dicen sus defensores: «Se ha establecido la mayoría relativa para ser elegido Diputado: no es la mayoría absoluta la que se necesita; si se necesitara la mayoría absoluta, no habria que hablar, no podria sustituir al Sr. Salvoechea el Sr. Barca, que es el que le sigue en número de votos; pero como no tiene mayoría relativa el Sr. Salvoechea, porque los votos que se le han dado es como si se hubieran dado á un demente, á un incapaz, á un difunto, á un ente imaginario, resulta que quien debe venir es el señor Barca.

¡Ah, señores! Esto se halla en contradiccion con lo que determina la ley. La ley ha querido la mayoría relativa por dos razones: la primera, porque en las circunstancias graves y críticas que hemos atravesado, en el estado de agitacion en que se encontraban los ánimos y las opiniones, cuando no se han deslindado bien los partidos y sus aspiraciones, era difícil que en la primera eleccion hubiera mayoría absoluta, y hubiesemos tenido un período de interinidad mucho más largo que el que por su buena voluntad y buen querer nos ha decretado sá-

biamente el Gobierno. Y la segunda razon que ha tenido es porque al cabo la mayoría relativa representa una opinion predominante, una opinion que es mayor que cualquiera de las otras opiniones que han luchado en la eleccion.

Hay en Cádiz, verbi gracia, republicanos y hay monárquicos de la union liberal, que no comprenden que hoy los haya aquí; pero en fin, los hay allí. hay tambien monárquicos progresistas y monárquicos democráticos: y estas fracciones no han entrado allí en inteligencia, porque no han comprendido que era bueno el que se entendieran, como aquí se han entendido, y han continuado separadas. Pues entonces ha venido la ley y ha dicho: «Doy mi voto, doy mi sancion, doy mi fallo decisivo á aquel que tenga mayor número de votos, porque aquel es más fuerte que cualquiera de los otros aisladamente: si los otros quieren coaligarse contra el más fuerte, pueden hacerlo y yo lo apruebo: si no quieren hacerlo, yo lo respeto.

Y ¿qué ha sucedido aquí? Que han luchado dos candidatos en oposicion uno de otro: ha vencido uno de ellos totalmente; ha sido vencido el otro. Ahora parece que tenemos inconveniente en ejercer nuestra soberanía para que venga un hombre injustamente preso, un hombre que no tiene verdadera delincuencia, un hombre que no tiene verdadera culpa, un hombre que ha hecho lo que ha hecho por una pasion quizá desatentada, pero en fin, pasion noble por la libertad, y no tenemos dificultad en ejercer nuestra soberanía para que venga un hombre que ha sido vencido y que no cuenta con la voluntad de la mayoría de los electores. ¿Comprendeis, señores Diputados, que esto pueda ser? Me parece que no.

Me siento convencido de que vuestros votos, en esta ocasion nada más, que en las demás no lo espero, darán completa razon á lo que sostiene esta minoría conmigo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rojo Arias tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. ROJO ARIAS: Poco tiempo he de molestar vuestra atencion, Sres. Diputados. Las breves frases que há un momento dije, os explican bien cuál es la situacion de la comision permanente de actas en los dos puntos que constituyen la esencia de su dictámen, y yo voy á ocuparme de ellos con separacion completa.

Para mí no ofrece absolutamente género de duda que el Sr. Salvoechea está legalmente incapacitado para tomar asiento en esta Cámara: y no he de esforzar mucho las razones en que se apoya el juicio de la comision formulado en su dictámen, porque de ello me excusa grandemente el Sr. Figueras con las frases galanas siempre, siempre intencionadas, que acaba de pronunciar.

Yo estoy seguro que el Sr. Figueras no profesa en absoluto las ideas que en absoluto ha proclamado aquí; yo estoy seguro que el Sr. Figueras, jurisconsulto distinguido, el temple de cuyas armas he tenido no sé si la fortuna ó la desgracia de probar en más de una ocasion, no ha de sostener aquí que porque la revolucion se ha hecho, que porque la revolucion ha proclamado principios por que S. S. ha suspirado conmigo tanto tiempo, han quedado relajadas todas las leyes. Yo niego en absoluto teoría semejante, en absoluto proclamada por el Sr. Figueras.

El Sr. Figueras, que ha convenido con el Sr. Marqués de Sardoal en que la cuestion que aquí se debate es una cuestion de justicia, no una cuestion política, y en que el Congreso, si bien nadie puede negarle el carácter de un gran jurado, es un verdadero tribunal, no puede menos de convenir en que la comision de actas, que no puede, ni debe, ni aspira á reasumir en sí el carácter de este Congreso, de que forma la parte menos importante, es un verdadero tribunal que tiene que atemperar sus dictámenes á la letra escrita de la ley.

Proclame en absoluto el Sr. Figueras su teoría de que el sufragio universal borra los delitos, y dígame por qué ha de hacer excepcion en favor de los delitos de rebelion y de sedicion, y no ha de hacerla en favor de los delitos comunes, que manchan y empañan la honra del que tiene la desdicha de cometerlos. Yo niego, yo sostengo, no que pueda invocarse aquí, porque el Sr. Figueras la ha invocado, y el señor Figueras no invoca en este sitio más que lo que puede invocar; yo sostengo que hoy no es ocasion de que venga á demostrar, ni es demostrable, ni en eso puede fundarse la decision de la Cámara, si la ley de 21 de Abril es buena ó mala; si es mala, dia llegará, y el Sr. Figueras tal vez tome la iniciativa en esta cuestion, en que pida y obtenga que se anule ó que se modifique; pero la ley existe, la ley de 21 de Abril no dejó de existir por virtud de la revolucion de Setiembre, como no dejó de existir el Código penal, y en el Código penal está definido el delito en cuya virtud el Sr. Salvoechea tiene la desdicha de estar preso hace muchos meses.

La comision, que no podia, que no debia entrar en las apreciaciones, en que ha podido y ha querido entrar el Sr. Figueras defendiendo la aptitud legal del Sr. Salvoechea, no tuvo que hacer más, y no hizo otra cosa para emitir su dictámen contrario, que coger en una mano la ley, coger en la otra el hecho material, el caso en que se encuentra el Sr. Salvoechea, y decir: esta es la ley, esta es la situacion del Sr. Salvoechea, no puede ser Diputado, porque la ley lo prohibe. Y no es necesario apelar á razones de analogía, ni á reglas de interpretacion; pero si á razones de analogía y á reglas de interpretacion quisiéramos apelar, creo que no era la solucion consignada en el dictámen de la comision la que más se acercaria al absurdo, y el señor Figueras sabe bien que una de las primeras reglas de la interpretacion es que no se haga de manera que nos conduzca á errores, á absurdos y á contradicciones. A todo esto nos conduce la teoría que el Sr. Figueras sostiene.

Preguntaba el Sr. Figueras á mi amigo el Sr. Curiel: «¿dónde está el artículo que declare la incapa-

cidad del Sr. Salvoechea?» El Sr. Curiel se lo ha citado y no le ha satisfecho. El Sr. Curiel le ha dicho que bajo la frase genérica de «derecho electoral» se comprende lo mismo el voto activo que el voto pasivo. Pues yo voy á demostrar al Sr. Figueras que el Sr. Curiel tiene razon, y voy á demostrárselo con la autoridad de la ley, que lo declara por completo. La ley tiene un preámbulo, una exposicion de motivos: bien sabe el Sr. Figueras para qué se escriben, bien sabe lo que son, lo que significan los preámbulos de las leyes: ellos explican siempre su espíritu, dan la razon de su parte dispositiva; y dice terminantemente el decreto electoral en su preámbulo: «La libertad completa y la extension ilimitada del voto activo traen como consecuencia forzosa la libertad absoluta y sin trabas en el voto pasivo, toda vez que seria coartar la primera el establecer condiciones para el elegible y el obligar al elector á depositar su confianza en personas de condiciones determinadas. Por eso el Gobierno cree que las de elegibilidad deben ser las mismas que las de eleccion, y que las incompatibilidades é incapacidades (cosas que habilidosamente ha querido confundir el Sr. Figueras en el caso que discutimos) deben reducirse única y exclusivamente á lo que exige el servicio de la Nacion, al alejamiento de influencias bastardas é ilegítimas tratándose de elecciones generales, y las que el buen sentido, el espíritu de localidad y el espíritu provincial prescriban cuando se trate de elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.»

Ahora bien, Sr. Figueras; ¿es preciso, y esto no es conceder en manera alguna que la Cámara pudiera hacerlo, es preciso apelar á interpretaciones auténticas? Pues la interpretacion auténtica del decreto electoral no seria la que haria la Cámara hoy: lo que haria la Cámara hoy seria modificar esa ley. ¿Puede hacerlo la Cámara? ¿Pues quién lo duda? Pero ¿puede lo mismo la Cámara con una ley nueva, con una ley que hiciera hoy, juzgar hechos anteriores perjudicando derechos de tercero? Yo que no pongo limitaciones á la soberanía de las Córtes Constituyentes, creo en buenos principios que no tienen facultades para tanto.

Nosotros, que no podemos entrar en el fondo del proceso, que no sé si sigue ó si está fenecido ya, pero en cuya virtud, por cuya ocasion se decretó la prision del Sr. Salvoechea; nosotros, que no podemos venir aquí á hacer una defensa en alzada del Sr. Salvoechea, que viene siendo tratado como reo por un tribunal de justicia, si la causa no ha fenecido ya, porque si fué incoada por un tribunal especial, pasó por virtud del alzamiento del estado de sitio á un tribunal ordinario; nosotros nos encontramos con el hecho de que el Sr. Salvoechea, procesado y preso al hacerse la eleccion, está legalmente incapacitado para venir á este sitio.

He indicado que si se apelase á la interpretacion, y si se aceptara lo que el Sr. Figueras desea, vendriamos á incurrir, al interpretar la ley electoral de la manera que la interpreta S. S., en un absurdo; vendriamos á incurrir en el absurdo gravísimo de demostrar que en lo más no está comprendido lo menos; pues apenas se concibe que una ley que priva del voto activo al que está procesado y preso, fuera á otorgar el voto pasivo al que estuviera en esas condiciones.

Tenemos, pues, un hecho que encaja perfectamente, que está dentro del espíritu y de la letra de la ley, y el Sr. Salvoechea preso al verificarse las elecciones, está incapacitado legalmente, no puede ser proclamado hoy Diputado.

Y voy á decir ahora cuatro palabras respecto de la enmienda tomada en consideracion, y que ha venido por esa razon á constituir parte del dictámen.

La comision no puede aceptar la enmienda que modifica esencialmente el criterio suyo consignado en el dictámen que se discute. La comision ha tenido en cuenta para en su dictámen no hacer la proclamacion de Diputado que por medio de la enmienda se intenta, ha tenido en cuenta razones de ley, razones de equidad y hasta razones de conveniencia política.

Los mantenedores de la enmienda, el Sr. Marqués de Sardoal y mi amigo el Sr. Curiel, dan como única razon para sostenerla, la de que hoy, en la ley electoral vigente, vigente aun cuando está constituido el Congreso, vigente mientras el Congreso no la modifique, se establecen, digo, las mayorías relativas; y partiendo de una tésis equivocada, confundiendo tambien dos frases que tienen acepcion legal y gramatical distintas, á la manera que tambien el Sr. Figueras queria confundir algunos términos de la ley, ocupándose de la incapacidad, consideran la eleccion del Sr. Salvoechea como nula. Y el Sr. Marqués de Sardoal pide al Congreso, y el Sr. Curiel hace cargo á la junta general de escrutinio, de no haber proclamado al que seguia inmediatamente en el órden por el número de votos á ese candidato incapacitado.

No encuentro ningun artículo en la ley que pueda invocarse especialmente para la proclamacion que el Sr. Curiel deseaba. Encuentro uno que lo prohibe de todo en todo, y ese artículo es el mismo que *su señoría* nos ha leido.

Si se admite el principio, que creo no se admitirá si estimaran las Córtes Constituyentes que las juntas de escrutinio puedan declarar la incapacidad de los electos, ¿á dónde iriamos á parar, señores? Si esa facultad no se reserva como la reserva la ley exclusivamente al Congreso, ¿qué vendrian á ser las elecciones? Las juntas de escrutinio no pueden hacer más, no pueden tener otras funciones que aquellas funciones materiales que la ley les encomienda, que sumar y restar los votos que han tenido los candidatos. Ya ha explicado el Sr. Figueras á lo que se refiere la ley cuando establece las mayorías relativas de los candidatos entre sí; al que tenga mayor número de votos tienen obligacion de proclamarlo las juntas de escrutinio: si ha de ser ó no aceptado, eso ya

lo dirá el Congreso. Pero el Congreso no puede proclamar Diputado al que no traiga el acta, y esta es otra razon potísima, razon legal, que tiene la comision para no poder aceptar la enmienda que se está discutiendo.

No hay posibilidad, no hay facultad en las Córtes, que tienen que atemperarse al Reglamento, para poder proclamar Diputado á ninguno que no haya sido proclamado en la junta de escrutinio y no traiga aquí el acta que justifique esa proclamacion. ¿En qué situacion podria colocarse á la Asamblea si se sancionaran otros principios, si se aceptaran otras teorías? ¿Hay, por ventura, la manifestacion prévia de ese candidato no proclamado, de que aceptara el cargo que el Congreso le confiara? ¿Y qué situacion, señores, vendria á ser la de esta Cámara si proclamase hoy Diputado á una persona que no quisiera ó pudiera serlo?

Volviendo al fondo de la cuestion digo, señores, que el juicio de la comision está perfecta y claramente formulado en el dictámen; porque á la comision le bastaba decir creemos incapacitado al señor Salvoechea, y esa declaracion de la comision lleva implícitamente la de declarar vacante ese puesto, que se cubrirá en segundas elecciones, cuando, conforme á la ley, deban y puedan celebrarse.

Declarada la incapacidad de un Diputado electo, no hay otro medio de cubrir su vacante.

Pero se dice: si se declara incapacitado al Sr. Salvoechea, es lo mismo que si no hubiera sido elegido; su eleccion es nula. Yo no puedo admitir esa doctrina. Nulo es lo que nunca produce resultados, y la eleccion del Sr. Salvoechea ha producido resultados; los ha producido y sigue produciéndolos hasta que se declare incapaz por esta Asamblea.

¿Dónde está la nulidad de la eleccion del Sr. Salvoechea? ¿Qué vicios tiene esa eleccion? Hay vicios en el candidato; pero eso no anula la eleccion.

¿Por dónde el acto es nulo? Será ineficaz; y es bien distinto, Sres. Diputados, lo uno de lo otro.

Voy para concluir á hacer una reflexion al Congreso, que justifica la conveniencia de que no se admita la enmienda y no se vote con la parte principal del dictámen de la comision.

Señores Diputados: yo soy optimista; pienso de todo el mundo bien, mientras no me demuestren lo contrario, mientras no me muestren por algun acto que no es bueno. Pero creo que la Asamblea, lo mismo que la ley, deben precaver la eventualidad de que haya alguno que quisiera falsear los principios de la ley electoral. ¿Y habria nada más fácil, si aquí se admitiera la teoría, si aquí se sancionase el derecho, si aquí se declarara, si aquí se estableciera la jurisprudencia de que se corriera la escala en todos aquellos casos en que viniera á resultar un Diputado electo en la situacion en que está el señor Salvoechea; habria nada más fácil que falsear la eleccion en uno, en diez ó en cien distritos distintos, sólo con que en los dias inmediatamente anteriores á ese acto importante, en esos dias en que ya es fácil tomar el pulso á la opinion, porque hay datos bastantes para conocer á dónde se inclina más la voluntad de la mayoría de los electores; habria nada más fácil que falsear el legítimo resultado de la eleccion, haciendo que se diese un auto de prision que podria mantenerse tan sólo cuatro dias, mientras la eleccion se realizaba, revocándole y aun sobreseyendo el proceso al dia siguiente, con todos los pronunciamientos favorables, viniendo á obtener por resultado la proclamacion en el Congreso de candidatos que no hubieran merecido la confianza de los electores?

No hago más que indicar este mal; y como la comision ha venido á defender su dictámen, basado en la ley, y como es la primera que prescinde de la pasion política, al juzgar esta cuestion de actas, porque la considera cuestion de derecho estricto, yo me siento, Sres. Diputados, reservándome usar de la palabra si en el curso de la discusion lo creyese preciso.

El Sr. BENOT: He pedido la palabra para manifestar que yo no he dicho que eran aplicables á los elegibles las restricciones que la ley contiene respecto de los electores. Por el contrario, he dicho que la ley distingue á unos de otros, y que los únicos casos de excepcion de los electores aplicables á los elegibles, son aquellos en que se trata de candidatos de los municipios y Diputaciones provinciales. Digo, y repito ahora, que no hay un solo artículo que preceptúe ninguna restriccion, ninguna excepcion para los nombramientos de los representantes de las Córtes. No tengo más que decir.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El señor Curiel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Teniendo que circunscribirme á los límites de una rectificacion, no me es dado convertirla en réplica, y lo siento, porque yo quisiera encontrarme en aptitud de contestar, segun yo creo, satisfactoriamente á los argumentos de mi querido amigo el Sr. Rojo Arias. Pero entro en el terreno de la rectificacion.

La primera que tengo que hacer es relativamente á las palabras de mi querido amigo y compañero dignísimo, el Sr. Figueras.

Los Sres. Diputados recordarán que me atribuyó al tratar del artículo de la ley que habla de las incapacidades de los electores, el que yo lo habia confundido con la incapacidad de los elegibles, y no es así. Todos recordareis que al hacerme cargo de esta disposicion, la cité como escrita para los electores; pero dije que los derechos electorales activos y pasivos eran recíprocos, y estaban sujetos á la misma ley, y en esto ha estado conforme conmigo, como no podia menos de estarlo, el Sr. Rojo Arias.

Pero dice el Sr. Figueras que para hacer aplicacion del artículo de la ley relativo á los elegibles, se hace de esta ley una interpretacion extensiva, y dice que no es permitida esa clase de interpretaciones, sino que tiene que ser restrictiva, segun los buenos principios. Yo siento muchísimo que en un punto doc-

trinal y rudimentario como este, un jurisconsulto, para mí tan admirable como el Sr. Figueras, siente una doctrina que yo tengo por completamente contraria á los buenos principios jurídicos. El Sr. Figueras sabe, mejor que yo, que precisamente en esta materia rije la regla contraria. En las leyes permisivas, la interpretacion es la restrictiva; pero en las leyes prohibitivas, precisamente la regla es que la interpretacion ha de ser extensiva por aquel principio de que lo que prohibe lo menos debe necesariamente prohibir lo más.

Ahora bien, Sres. Diputados, si esta es la regla de derecho, si la ley niega el derecho electoral, si la ley prohibe que sea elector aquel que tenga contra sí un auto de prision, ¿cómo es posible que esa ley conceda á ese mismo un derecho político muy superior, á saber: el derecho de ser elegible, el derecho de representar aquí la Nacion? Si el simple derecho de emitir el voto se lo veda la ley al que está sometido á un auto de prision, ¿cómo ha de tener derecho de recibir los votos de los ciudadanos y venir aquí á representarlos?

Por manera que no solamente por el preámbulo de la ley, porque siempre para la interpretacion de las leyes hemos de estudiar el preámbulo, en donde está su razon filosófica, y esto lo ha recordado con mucha oportunidad el Sr. Rojo, sino que aún fuera de eso, aún cerrando los ojos al preámbulo, á los antecedentes de la ley, y haciendo aplicacion perfecta de las reglas de interpretacion, de las reglas de derecho inmutable, interpretacion que ya he dicho es la legítima, tiene que ser en este caso extensiva y no restrictiva, porque se trata de una ley restrictiva, no de una ley permisiva.

Se decia tambien por el Sr. Figueras...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Sr. Curiel, permítame S. S. Tiene la palabra sólo para rectificar las equivocaciones que se hayan cometido respecto del discurso de S. S.; no es para una réplica para lo que tiene la palabra. Yo le llamo á S. S. la atencion, pues sabe bien el Reglamento, y creo que conocerá que el deseo del Presidente es tan sólo de que se cumpla.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Yo acepto y acato gustosísimo las observaciones del Sr. Presidente; pero estaba verdaderamente rectificando, y me referia á las palabras del Sr. Figueras, que me atribuia lo que yo no habia dicho, quizá por una mala inteligencia, quizá por una mala explicacion mia. Y en este caso se encuentra la de que voy á ocuparme.

Decia el Sr. Figueras que habia yo pasado muy de ligero por los sucesos, por los motivos, por la causa de la prision del Diputado que en el dictámen de la comision se declara incapacitado para serlo. Yo he dicho precisamente que para mí era indiscutible, que yo no voy á ocuparme ni del exámen, ni de la causa, ni de los motivos, ni de la razon, ni de la justicia ó injusticia con que estuviera preso; es más, es que yo deploro hasta los instantes que se pierden en discutir esto, que he dicho que para mí es indiscutible. Conste que esto es lo que yo he sostenido, y no he entrado en el exámen de ello, porque creo que es terreno que nos está vedado.

Voy ahora á hacerme cargo de una alusion del señor Rojo Arias. S. S. me hacia esta pregunta: «La junta de escrutinio, ¿puede ó no hacer la exclusion de un candidato declarando su incapacidad?

Esta es la pregunta que me ha dirigido el señor Rojo Arias. Yo contestaré á ella, si el Sr. Presidente me da su vénia; creo que estoy dentro de la alusion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): ¿S. S. pidió la palabra para alusiones tambien, ó sólo para rectificar?

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Para las dos cosas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Puede su señoría continuar en la alusion.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Pues contestando á la pregunta del Sr. Rojo Arias, yo diré á S. S.: ¿puede una mesa de elecciones admitir el sufragio de un elector sin cédula, de un elector que le consta que no tiene voto? Pues si no puede hacerlo, de la misma manera la mesa de escrutinio á quien le consta que un elegido está incapacitado de serlo, no puede admitirle, no puede proclamarle Diputado.

Decia S. S. que yo habia dicho que seria nula esa eleccion, y en ese caso, que no podia menos de proceder la nueva eleccion. Yo no he dicho que sea nula, no hay nulidad en la eleccion; para el caso de la nulidad de la eleccion es cuando procederia la segunda eleccion; pero aquí no se trata de anular la eleccion: la que se ha hecho es válida. Lo que hay aquí es que uno de los elegidos no puede ser Diputado porque no tiene capacidad, y por consiguiente no se está en el caso de proceder á segunda eleccion, sino que se está en el caso de hacer lo que se propone en la enmienda.

Y por último, decia el Sr. Rojo Arias, contestando á uno de mis argumentos, que se falsearia la eleccion en todas partes si se admitia mi doctrina, porque con un auto de prision en los momentos de la eleccion ó momentos antes, se eliminaba de la escena al candidato; y esta es otra teoría que yo creo sumamente peligrosa y que me parece que viene á favorecer lo que sostienen los señores firmantes; y yo siento mucho que mi querido amigo el señor Rojo Arias haya presentado una teoría que precisamente es contra lo que S. S. sostiene.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra para rectificar.

El Sr. FIGUERAS: Señores, cuando se habla contra derecho y contra justicia, no bastan ni el talento ni la elocuencia, y esto es precisamente lo que acaba de probar mi digno compañero el Sr. Curiel.

Ha dicho S. S. que las leyes prohibitivas, en la parte odiosa, en la parte de exclusion, la interpretacion era extensa y que no debia serlo, que la interpretacion era lata y que no debia ser lata. Esta discusion, que no es de este momento, que nos llevaria á un debate forense, propio de un tribunal, la dejo yo al criterio de la Cámara. Y respecto á la teoría

que ha sostenido tambien S. S. de que la junta general de escrutinio tenga el derecho de proclamar ó no Diputados á su arbitrio, yo la entrego al brazo secular de la comision, que sabrá dar cuenta de ella

Voy, pues, á limitarme á las rectificaciones. Cabalmente porque hay esta facilidad de que se pueda formar una causa en los momentos de las elecciones, aun cuando despues el tribunal que en ella entienda le declare inocente y le suelte, la operacion ha hecho ya efecto, y cuando se trate del escrutinio ha dado el resultado para que no sea Diputado; por lo mismo pido yo que se declare que D. Fermin Salvoechea tiene capacidad, y si no, dejamos al arbitrio de cualquier juez un derecho de los más preciados que tiene el ciudadano.

Yo no he dicho, Sr. Rojo Arias, que aquí estuviéramos como un tribunal de justicia que debe atenerse á la ley, no: he dicho que estabamos como un tribunal de justicia y de equidad, y esto ya saben mis dignos compañeros que es lo que se llama jurado. Los tribunales ordinarios tienen, con dolor muchas veces, que atenerse á la ley estrictamente.

Tambien ha supuesto S. S. que yo deseaba dar efecto retroactivo á las leyes. Aquí no le hay; pero si le hubiera, ¿á quién causaba daño? Al Sr. Barca seguramente no, porque no tiene derecho alguno, y por lo mismo se le ha defendido por medio de una enmienda. Por consiguiente, á nadie se incomodaba, á nadie se heria, á nadie se dañaba: y sobre todo, ¿no se daba el mismo efecto á la ley de vinculacion que perjudicaba á los interesados en el vínculo? ¿Y se ha parado nadie en esto? ¿Y se debe parar en una cosa más ténue, respecto al daño, como es la presente, como es la capacidad legal del señor Salvoechea?

Dice el Sr. Rojo Arias: «la interpretacion auténtica no la podemos dar nosotros, ni la da el legislador.» Convenido: he usado de la palabra auténtica, en la misma forma que lo habia hecho mi digno amigo el Sr. Curiel. Pero la interpretacion de su señoría es peor. ¿En qué fuente va á buscar S. S. el fundamento de su opinion? Va á buscarlo en el preámbulo para interpretar la ley. Es lo mismo que si S. S. fuera á buscar en los considerandos y no en la parte dispositiva los fundamentos de una sentencia. S. S. sabe que lo que no está puesto en la sentencia no puede formar jurisprudencia. Lo que no dice la parte dispositiva de la sentencia no sirve absolutamente para formar jurisprudencia.

Si esto es lícito, si esto vale, si hemos de juzgar por el preámbulo de la ley de imprenta, donde no se habla más que de los delitos de injuria y calumnia, y despues en el articulado se aplica toda la ley penal (y yo no puedo suponer que fuera una hipocresía del Sr. Sagasta que tiene el valor de sus convicciones); si hemos de juzgar por el preámbulo de la ley de imprenta, no hay más delitos que los de injuria y calumnia, y despues se ha aplicado todo el articulado de la ley contra los escritores públicos; vamosá buscar en el preámbulo una cosa que no está en la ley. Y cuidado, que en la ley electoral está expresamente marcado el punto á que la cuestion se refiere.

La ley de 17 de Abril ha supuesto que está vigente el Sr. Rojo Arias. Ya soy más amigo del Gobierno que S. S., y no puedo suponer que la crea hoy vigente para juzgar á los de Búrgos. Ni el Sr. Ministro de la Gobernacion, ni el Sr. Ministro de la Guerra, ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la han considerado vigente; pero si así no fuera, yo pido que se declare derogada. No puede ser otra cosa; pero si no lo está, si la revolucion no la ha derogado, ni la ha anulado, menos anulados estarán los tribunales militares, y si esto es así, si se va á invocar esa razon legal, los Sres. Prim, Sagasta y Ruiz Zorrilla ya pueden salir por esas puertas, porque no solamente están juzgados, sino sentenciados y condenados, y por lo tanto, no podian ser Diputados, careciendo de aptitud legal para ello por lo que he dicho, y por lo mismo, les obliga la delicadeza que tienen á tomar los sombreros y salirse, puesto que las sentencias que contra ellos se dieron eran conformes á la legalidad que entonces existia, y para anularlas no hay otro medio que el del indulto ú otra sentencia que revoque la primera. Los Sres. Prim, Sagasta y Ruiz Zorrilla están, pues, en peor caso que el señor Salvoechea: no sólo habia auto de prision contra ellos, sino que están condenados. No pueden, por lo tanto venir aquí, ó puede venir tambien el Sr Salvoechea. El sufragio universal les ha absuelto y el sufragio universal ha absuelto tambien al Sr. Salvoechea.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de SARDOAL: No pensaba cuando pronuncié antes las palabras que he tenido el honor de dirigir á la Cámara en apoyo de la enmienda presentada al dictámen de la comision, volver á tomar parte en este debate; pero algunas palabras del señor Rojo Arias han podido producir sobre la Cámara algun efecto que me conviene desvanecer, y tengo la esperanza de conseguirlo: que la razon tiene el privilegio de ser más elocuente que la palabra, por elocuente que la palabra sea.

Contestaba el Sr. Rojo Arias á la par al Sr. Figueras y á mí, y ha incurrido en no pocas contradicciones, que con la habilidad que le distinguen ha hecho notar el Sr. Figueras. Decia S. S. que estaba conforme con el dictámen de la comision, pero que no aceptaria la enmienda que hemos presentado; y decia esto el Sr. Rojo Arias porque convenia á su señoría defender la conducta observada por el gobernador de Cádiz, que precisamente lo habia sido el señor Rojo Arias.

Decia tambien el Sr. Rojo Arias: «¿Cómo la junta de escrutinio, cuyas operaciones se reducen á operaciones aritméticas de resta y suma, podia declarar la incapacidad legal del Sr. Salvoechea y proclamar en su lugar al Sr. Barca?» Yo podria contestar con otra pregunta á S. S. Si en vez de haber obtenido el número de votos suficiente para ser proclamado

Diputado el Sr. Salvoechea, hubiesen aparecido diez y siete ó diez y ocho mil papeletas con el nombre de una mujer, ó con el de un menor de edad, ó en blanco, ¿qué hubiera hecho el Sr. Rojo Arias? No puedo contestar lo que hubiera hecho; pero seguramente S. S. hubiera meditado bastante tiempo antes de dar su fallo. Además, hé aquí el art. 99 de la ley electoral, que dice:

«Art. 99. Serán nulas y no se computarán para efecto alguno las papeletas en blanco, las no inteligibles y las que no contengan nombres propios de personas.»

Pues bien, si la incapacidad del Sr. Salvoechea era una de esas que producen nulidad de la eleccion, si la incapacidad de este señor significaba que no podia ser elegido ni utilizar los que obtuvo, ¿no podia el señor presidente de la junta de escrutinio haber considerado como papeletas en blanco aquellas en que estaba escrito el nombre del Sr. Salvoechea? Desde luego que sí.

En los estrechos límites de una rectificacion no puedo tratar más de la cuestion que se debate y que yo no habia estudiado, viéndome obligado á defenderla por la ausencia del Sr. Aguirre. Voy á terminar esta rectificacion haciendo una observacion á la Cámara.

Se ha hablado de la conveniencia política, y quien ha invocado esta conveniencia política ha sido precisamente el Sr. Rojo Arias. Pues bien, si el Parlamento es algo distinto del foro, si las razones de conveniencia política pueden sobreponerse alguna vez á los fueros de la justicia y de la razon, en esta ocasion, mejor que en ninguna, puede invocarse esa conveniencia. Porque si se procediese á una nueva eleccion en Cádiz, ¿sabe el Sr. Rojo Arias, saben las Córtes lo que aconteceria seguramente? Que los electores que han votado al Sr. Salvoechea constándoles su incapacidad para sentarse en esta Cámara, le votarán una segunda vez y obtendrá más votos que el Sr. Barca; y como habréis sentado la jurisprudencia de acudir nuevamente al sufragio, la segunda eleccion tendrá igual suerte que la primera; habrá necesidad de proceder á otra tercera eleccion, luego á la cuarta, y la circunscripcion de Cádiz será semejante al tonel de las Danaides, que jamás se llenaba.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rojo Arias tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ROJO ARIAS: El Sr. Marqués de Sardoal ha dicho de una manera terminante, que yo, al defender en nombre de la comision lo que he defendido aquí, defendia los actos del gobernador de Cádiz. Pues yo declaro al Sr. Marqués de Sardoal que se ha equivocado grandemente. Yo no podia llevar hasta ahí mi oficiosidad. ¿Ha atacado S. S. ó algun otro Sr. Diputado los actos del gobernador de Cádiz? ¿Por qué habia de anticipar una defensa oficiosa? Cuando S. S. ó algun otro Sr. Diputado (*El señor Marqués de Sardoal pide la palabra.*) quiera combatir los actos del que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara, le contestaré desde otro sitio, no escudándome con el carácter de individuo de la comision.

S. S. no ha debido entenderme bien cuando ha interpretado como lo ha hecho la frase, que no fuí yo quien la dijo, de «conveniencia política,» y lo siento por S. S. Virtualmente ha declarado que debe tenerse en cuenta la razon de conveniencia política, y ha invocado una en apoyo de su proposicion, que la destruye por completo. Dice S. S.: «si aceptamos la razon de conveniencia política, proclámese al señor Barca, porque si se procede á segunda eleccion volverá á salir el Sr. Salvoechea.» Esto me parece un argumento contraproducente, y creo que este argumento se vuelve contra la admision de la proposicion apoyada por el Sr. Marqués de Sardoal, porque podria atribuirse á móviles que de seguro no tiene S. S.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Siento que el señor Rojo Arias se haya sentido mortificado por las palabras que dije, y que se haya dado por ofendido considerándose en el caso de hacer una defensa de sus actos como gobernador de Cádiz. S. S. ha hecho una defensa en la prevision de un ataque que no he pensado dirigirle. S. S. ha manifestado que no habia entendido yo sus palabras; pero por lo que S. S. ha dicho, veo que el Sr. Rojo Arias es el que no ha entendido las mias.

Al hablar yo de la conveniencia política, me apoyaba en las observaciones que se habian hecho bajo este punto de vista y hablaba hipotéticamente; pero en modo alguno hacia una afirmacion.

Yo he pedido lo que propongo en mi enmienda considerándolo como de justicia y sólo he añadido ó me he ocupado de la conveniencia política como una razon más en apoyo de la causa del Sr. Barca.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cala tiene la palabra en contra.

El Sr. CALA: Señores Diputados, llego en malos momentos al debate, cuando se encuentran agotados los razonamientos por mis dignos compañeros de la minoría que han hecho uso de la palabra, y cuando en la multitud de rectificaciones y alusiones personales se han empleado ya todo género de argumentos, y creo que fatigada ya la atencion de la Cámara. Por este motivo procuraré ser breve, por lo poco ó nada nuevo que tengo que decir, porque es bastante tarde, y por último, porque me siento enfermo.

El dictámen de la comision que se está discutiendo comprende tres partes, despues de haberse tomado en consideracion la adicion presentada por algunos individuos de la Cámara. La primera se refiere á declarar buenas las actas de la circunscripcion electoral de Cádiz; la segunda á declarar asimismo incapaz á D. Fermin Salvoechea para el cargo de Diputado, y la última, que es la adicional, á pedir que en virtud de esta declaracion se acuerde igualmente que D. Francisco Barca, que es el candidato que sigue en votos á D. Fermin Salvoechea, sea reconocido como Diputado.

Respecto de la primera parte, nada tengo que decir. No ha habido ningun Sr. Diputado que haya tomado la palabra en contra, y considero yo tambien bueno el dictámen de la comision que declara Diputados á tres de los señores electos. Diré, sin embargo, algo, aunque sea poco, porque repito que mis dignos compañeros han examinado ya admirablemente la cuestion, sobre el segundo extremo del dictámen, en que se considera á D. Fermin Salvoechea como incapacitado de ser Diputado, y lo primero que me ocurre es preguntar: en ¿virtud de qué disposicion está incapacitado? ¿En virtud de qué ley?

Se cita la segunda mitad del párrafo segundo del artículo 2.° del decreto para el ejercicio del sufragio universal; mas ya se ha dicho que la incapacidad electoral de ninguna manera es la incapacidad de elegibilidad. Ha manifestado la comision á este propósito que considera como lo más el cargo de elector, de tal manera, que este cargo comprende al mismo tiempo el de la elegibilidad. No tengo más que llamar la atencion de la Cámara respecto de esto sobre la doctrina que ha iniciado el Sr. Figueras. Yo tengo para mí que toda disposicion que ha tomado el Gobierno provisional, y especialmente en el tiempo que ha mediado desde su constitucion hasta este instante, lleva el mismo carácter de provisional, y que no debe ni puede tener aplicacion más que en aquellos actos en que han sido de absoluta necesidad; pero no en otro alguno desde el instante en que se reune aquí la soberanía de la Nacion por medio de esta Asamblea.

La comision, contestando al Sr. Figueras, ha dicho que no concibe que la revolucion hubiera roto completamente con el derecho. Yo no lo considero así tampoco; creo, sin embargo, que una parte del derecho está roto; aquella parte que la revolucion directamente ha herido. Pero la réplica de la comision no viene directamente al argumento del Sr. Figueras, porque el Sr. Figueras se referia, no á la legalidad universal, sino á aquella legalidad que habia establecido el Gobierno por medio de decretos que no podian tener más que una validez completamente interina; así es que si en ese decreto para el ejercicio del sufragio universal se encuentra alguna disposicion relativa á la capacidad de los Diputados, esa disposicion es absolutamente inaplicable desde el momento en que la Asamblea se ha reunido. Sin embargo, parece que contra esta opinion debiera estar el Gobierno provisional, que se ha entrometido, digámoslo así, á establecer disposiciones de carácter posterior á la reunion de la Asamblea.

Esto no quisiera yo por mi parte censurarlo, y para no censurarlo creo que el Gobierno, al establecer esa disposicion, ha sido únicamente por cuestion de método, por no aparecer que respecto de una ley, por ejemplo, como la del ejercicio de sufragio universal, que respecto de la organizacion de los ayuntamientos establecia no más que ciertas bases interinas que debian aplicarse hasta que la Asamblea se reuniera, y como para demostrar que sabia hacer leyes electorales y de ayuntamientos, les ha dado un carácter permanente que el mismo Gobierno reconoce que no puede dar á sus disposiciones una vez reunida esta Asamblea. Y si esto es cierto en teoría general, creo que lo será más cuando las disposiciones del Gobierno se refieren á la capacidad de los individuos que han de sentarse en estos bancos, que han de ejercer la soberanía y para los cuales no habia de querer dar reglas el Gobierno. Así es, que si esas determinaciones se encuentran en el decreto para el ejercicio del sufragio universal, es sólo para dar homogeneidad y amplitud al pensamiento consignado en esos decretos. Por lo tanto, entiendo que si en ese decreto habia alguna disposicion por la cual don Fermin Salvoechea quedara incapacitado de ser electo, ese decreto no tiene validez alguna, no puede aplicarse al caso presente.

Pero la cuestion ha tomado distinto rumbo, tal vez porque, á mi juicio, y esto no sirva de censura para la comision, esta debiera haber dividido su dictámen en dos partes, y la adicion debiera haber tomado alguna forma separada, toda vez que el dictámen encierra ahora tres partes heterogéneas.

Así es que se ha dado el caso de que haya habido confusion en pedir y usar de la palabra. La comision tenia que defender, y al propio tiempo atacar, puesto que se habian mezclado cosas que no podian estar juntas. Yo mismo no sabia cuándo habia de hablar, pero ya no hay más remedio que tomar la cuestion en el estado en que se halla, y exponer lo que parezca conveniente. Aceptando, pues, por un momento, que las disposiciones del decreto para el ejercicio del sufragio universal pudieran tener aquí aplicacion, todavía para esto, que sólo acepto como hipótesis, y no como doctrina, necesito entrar en algunas consideraciones.

La comision opina que D. Fermin Salvoechea está incapacitado para ser Diputado, y yo pregunto el por qué de esta opinion. La comision ha respondido que lo está porque tiene contra sí auto de prision, y esta respuesta, que ya antes ha dado, me obliga á hacer algunas observaciones preliminares.

Yo entiendo que la incapacidad para cualquier acto, ó para el ejercicio de cualquier derecho, tiene el carácter de una pena. Todo lo que sea limitar un derecho cualquiera, y aquí más particularmente, puesto que es por causa de delito, tiene el carácter de una pena. Pues bien: respecto de las penas, hay una doctrina inconcusa, y que no se discute, de que no es posible aplicarla, ni interpretar la ley para que se aplique, como no se halle expresamente consignada; de tal manera, que no puede de ningun modo hacerse aplicacion sino de preceptos legales que digan: «á tal delito, tal pena.»

No cabe interpretacion sobre este punto; y si la ley no dice terminantemente á tal delito, tal pena, si no está previsto el hecho, podrá haber delito, pero queda impune. Este es un principio de justicia universalmente admitido. Pues bien, partiendo de este principio, aceptando este criterio y examinando el decreto para el ejercicio del sufragio universal,

los amigos y los adversarios del Sr. Salvoechea, ó mejor dicho, así los que apoyan su capacidad como los que la niegan, han convenido en que en ese decreto no hay ninguna declaracion explícita declarando que el que se halle preso ó procesado, no puede ser elegido. Todos han convenido en esto. Pues si el decreto sobre el ejercicio del sufragio universal no tiene explícitamente establecida la pena de incapacidad para ser Diputado por estar preso ó procesado; si la ley no puede interpretarse para sacar de ella penas que no están escritas en la misma, claro es que no hay dificultad y que no hay duda de la capacidad del Sr. Salvoechea.

A mayor abundamiento, puedo todavía añadir una observacion muy adecuada aun para el caso de que se aceptara que cabe interpretacion en el decreto, y que de él resultase la limitacion que se pretende. Si esto sucediera, claro es que en algun artículo se habria puesto que se necesitan ciertas condiciones para ser Diputado, y la obligacion de probar esas condiciones, obligacion tanto más fuerte, cuanto que son afirmativas. Es decir, que si se necesita ser elector para ser Diputado, claro es que habria que exigir á cada uno de nosotros una cédula electoral que probara que el candidato elegido era elector. Y digo yo: ¿se ha pedido á alguno ese documento? ¿Sabe la comision si yo soy elector? Quizá no lo sea, y no siéndolo, viene completamente abajo esa regla de interpretacion que atribuye al decreto electoral la intencion de limitar la aptitud de los que han de ser elegidos Diputados.

Pero en fin, en ese decreto de que me voy ocupando, se habla de incompatibilidades en un artículo que no recuerdo, pero que se ha citado muchas veces. Allí se establecen terminantes incompatibilidades para los cargos de ayuntamiento, y justamente las incompatibilidades son las del art. 2.°, entre las cuales se halla la de estar preso ó procesado con auto de prision. Se establecen asimismo incompatibilidades para los cargos de Diputados provinciales, y justamente entre esas incompatibilidades está tambien la del art. 2.°, que se refiere á estar preso ó procesado con auto de prision. Pero de seguida, á renglon corriente, habla de Diputados y no dice una palabra de esas incompatibilidades. Y digo yo al ver esto: ¿es que acaso se olvidó el Sr. Ministro de la Gobernacion de poner dos renglones que dijeran que estaban incapacitados de ser Diputados los que se hallaran en el caso del art. 2.°? No puede ser, porque acababa de ponerlos relativamente á los ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales. Tengo, pues, derecho á creer, y acaso acaso me permitiria invitar al Gobierno para que manifestara su opinion, que no habia sido nunca el ánimo del Gobierno invadir las atribuciones de esta Asamblea soberana, y que por lo mismo no habia consignado ninguna limitacion respecto á la capacidad de los Diputados elegidos.

Además, se puede buscar la razon, porque en ese decreto se establecen limitaciones respecto de los ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y no se establecen respecto de los Diputados. Los ayuntamientos y Diputaciones provinciales se habian de elegir antes de que se reuniera la Asamblea, y por consiguiente, necesario era dar reglas determinadas respecto de incompatibilidades. Por otra parte nada tiene de particular que se diesen reglas para los ayuntamientos que son más pequeños que las Diputaciones: para las Diputaciones que son más pequeñas que la Asamblea, una vez que iban á elegirse antes de que nosotros viniésemos á este sitio; pero desde el momento que se trata de la Asamblea Constituyente, que tiene una soberanía completa y absoluta, desde el momento en que se reune, no le está permitido al Gobierno dar reglas para los individuos que habian de formar una parte grande ó pequeña de esa soberanía; y es claro que no fué jamás su ánimo el que porque uno no fuera elector, no pudiera ser elegido: podrá haber mil razones para que no fuese elector, y ser sin embargo elegible.

A este propósito se me ocurre una observacion que, si bien no es muy directa, sin embargo, ayuda algo á la causa que sostengo.

Los Diputados que aquí nos sentamos representamos en este momento indudablemente una parte de soberanía. Ausente el soberano secular, y en buen hora ausente, se ha reunido la Asamblea, y ella asume todos los poderes; es verdaderamente soberana.

Pues bien: ¿habria habido voluntad de que no viniera á hacer parte de esta soberanía una entidad determinada porque no fuera elector? Entonces, acaso vendria yo algun dia ¡ojalá no llegue ese dia! á decir que no era elector porque no era siquiera español alguno de los soberanos que quizás se están imaginando en ese banco. Pues si á ese soberano que habrá de venir á representar la soberanía en absoluto no se le disputará tal vez ese derecho, á cualquiera de nosotros que tiene no más que una pequeña parte en la soberanía, ¿por qué se le disputa ese derecho electoral?

Se ha presentado tambien por otro Sr. Diputado, cuyo nombre ignoro, una objecion que consiste en decir, que hallándose formado un proceso, si la Asamblea declaraba capaz al Sr. Salvoechea, era tanto como ir contra la jurisdiccion de los tribunales. Pues yo digo que esto no es nuevo: indudablemente que si más adelante un Diputado cometiera un delito comun, de cualquier naturaleza, aunque sea horrendo, ningun tribunal podrá ponerle la mano encima sin que la Asamblea préviamente delibere si ha de conceder ó negar su permiso. De modo que la Asamblea, negando ese permiso, puede declarar inocente al Diputado, aunque sea culpable, sin que por esto se diga que va contra la jurisdiccion de los tribunales, toda vez que en realidad á la Asamblea compete declarar si tienen ó no facultades para procesar al Diputado.

Por consecuencia de todo lo que he demostrado, viene á deducirse que no hay regla ninguna, absolu-

tamente ninguna, para determinar la capacidad ó incapacidad de los Diputados; y por lo tanto la cuestion relativa al señor Salvoechea queda sometida únicamente al criterio y á la conciencia, digámoslo así, de la Asamblea. La Asamblea reunida, conociendo la historia de Cádiz, pondrá la mano sobre su corazon, y decidirá si el Sr. Salvoechea es digno ó indigno de sentarse en estos bancos. Por lo tanto, me atrevo á llamar su atencion determinadamente sobre la importancia del acuerdo que va á tomar, por los intereses que envuelve desde luego una declaracion de indignidad contra un español, contra un desgraciado y contra un valiente, á fin de que antes de declararlo lo piense mucho; que un Diputado más ó menos importa poco, pero una declaracion de esta naturaleza podria hacer un daño inmenso en la conciencia.

Hace un momento que se me ha facilitado un dato del cual no tenia absolutamente noticia alguna, y que viene, por decirlo así, á establecer una jurisprudencia ya reconocida sobre el particular de que se trata. En el año 44 se acusó al Presidente que habia sido del Consejo de Ministros, D. Salustiano de Olózaga, de haber cometido el crímen más enorme que cabia en aquel órden de cosas, cual era el haber ejercido violencia, y hasta violencia material, sobre el jefe del Estado, sobre la reina, que además de ser reina y de ser jefe del Estado, era una niña débil; por este motivo fué condenado el Sr. Olózaga, el cual teniendo de ello noticia, emigró.

Pues bien, en 1846 el mismo Sr. D. Salustiano de Olózaga fué elegido Diputado por la provincia de Madrid, y creyendo, y con mucha razon, que su eleccion habia sido un veredicto absolutorio, por el cual sus electores le levantaban la condena, se puso en camino para venir á ocupar su puesto en el Congreso, y fué preso en Lozoyuela, donde se le esperaba, para aplicarle la pena que se le habia impuesto dos años antes.

Pues bien: aquella Asamblea, que no era Constituyente, que no era soberana, que no era ni siquiera liberal, declaró que D. Salustiano de Olózaga podia ser Diputado, y en virtud de tal declaracion tomó asiento en estos bancos. Y eso que hay que tener en cuenta que esa absolucion indirecta, que recibió por la representacion del país, se obtuvo por el mezquino sufragio restringido, por el sufragio amañado, no por el sufragio universal, como lo ha obtenido D. Fermin Salvoechea.

Aplicad, pues, esta jurisprudencia y no declareis imposibilitado de sentarse entre vosotros á D. Fermin Salvoechea.

El Sr. OLÓZAGA (D. Celestino): Pido la palabra para alusiones personales y para defender á un ausente.

El Sr. CALA: Puesto que un Sr. Diputado se cree aludido por mis palabras, hasta el extremo de pedir la palabra para defender á un ausente, sin embargo de que el Reglamento no lo permite, yo voy á defender á ese ausente, toda vez que tengo la fortuna de estar hablando. Declaro que no se entienda nunca que yo he querido manchar el crédito y la reputacion de D. Salustiano Olózaga: yo lo considero inocente del delito que entonces se le imputó, y no he hecho más que fijar la jurisprudencia observada por una Asamblea respecto á una persona que estaba condenada por los tribunales (*Varias voces: No, no.*) Pues cuando menos acusada. (*Algunas voces: Tampoco.*)

Respecto á la proposicion adicional, nada tengo que decir, puesto que la comision, por medio del dignísimo miembro de ella, D. Ignacio Rojo Arias, la ha desbaratado por completo. Solamente agregaré en apoyo de la misma doctrina proclamada por la comision, un ejemplo que demostrará lo absurdo que es sostener que el candidato que tenga el número siguiente de votos al último de los proclamados, pueda venir á tomar asiento en estos bancos si alguno de los proclamados se constituyese en incapacidad para ser Diputado.

Supongamos por un instante que se hacen las elecciones en un punto cualquiera, en que, por razon de la distancia que hay entre los pueblos que constituyen la circunscripcion, como sucede en la que yo represento, necesitan los electores, diez, doce ó quince dias para ponerse de acuerdo. Pues bien; en el dia de la eleccion, con razon ó sin ella, se dicta un auto de prision contra uno de los candidatos; los electores no tienen noticia de semejante cosa, y votan la candidatura acordada, que es la que verdaderamente representa su voluntad. ¿Pues se ha de ir contra la voluntad de los electores, proclamando al que tenga menor número de votos, por la circunstancia de que uno de los elegidos es incapaz, y cuya circunstancia ignoraban los electores al elegirle? Pues á este absurdo nos llevaria la doctrina que tan elocuentemente ha combatido el Sr. Rojo Arias: á falsear la voluntad de los electores y á hacer que resulte elegido aquel que no debia serlo por haber obtenido menor número de votos.

Concluyo rogando á la comision que retire la parte de su dictámen relativa á la incapacidad de don Fermin Salvoechea, y caso que la comision no acceda á mis deseos, ruego á la Cámara declare capaz de sentarse en ella á dicho señor.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende este debate.

—=—

El Sr. CALDERON (D. Pedro): Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué, señor Diputado?

El Sr. CALDERON (D. Pedro): Para rogar á V. S. se sirva mandar preguntar si desde mañana empezarán las sesiones á las dos, como parece que lo desean muchos Sres. Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer á la Cámara la pregunta que ha indicado el Sr. Calderon.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y

Pérsi), las Córtes acordaron que desde mañana se empezasen las sesiones á las dos de la tarde.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente y discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las seis menos cuarto.

Sesion del dia 27 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLAS MARÍA RIVERO.

Se dió principio á la sesion anunciando el señor Blanc una interpelacion al Gobierno acerca del uniforme y armamento de los Voluntarios en toda España, interpelacion que ofreció el Presidente poner en conocimiento del Gobierno. El Sr. Serraclara anunció otra interpelacion al Gobierno sobre los sucesos de Barcelona. Despues de varios incidentes de escaso interés, se leyó una proposicion suscrita por los Sres. Rubio, Diaz Quintero y otros, pidiendo que se abra una informacion sobre los sucesos de Andalucía. El Sr. Rubio pidió y obtuvo la palabra para apoyarla.

El Diputado por Sevilla empezó declarando que tenia que hacer consideraciones que seguramente no habian pasado por la mente del Gobierno. Dijo que era absolutamente necesario esclarecer lo ocurrido en Andalucía y que así convenia al Gobierno y á todos los partidos. Añadió que nadie temiera de que pensara en sacar partido de la descripcion de horribles episodios, ni que buscara popularidad, y dijo que tampoco era su objeto hacerse más lugar en el abatido espíritu de la fraccion republicana porque á esta fraccion, decia, *«todo lo que yo hago le parece bien: si soy fuerte, porque aprieto; si flojo, porque en algo me fundaré.»*

Entrando en el fondo de la cuestion el orador se preguntaba: ¿Qué es lo que puede haber dado lugar á los sucesos de Andalucía? Y contestaba á esta pregunta diciendo que segun la opinion general, los sucesos de Andalucía ocurrieron porque allí no habia nada sagrado, porque los templos se habian profanado y derruido y se habian cometido asesinatos; porque no habia propiedad segura ni órden, porque en fin, *aquello era una especie de vandalismo.* Este criterio, añadia el orador, ha sido creado por la reaccion, por los neo-católicos, que luchan allí como en ninguna parte, y que han conseguido transmitir ese mismo criterio al Gobierno.

Por el Concordato, decia el Sr. Rubio, se ha reducido el número de parroquias de Sevilla, pero los Gobiernos anteriores no lo han cumplido porque los neo-católicos no hacen más que lo que les conviene. La junta revolucionaria mandó derribar algunos templos por razon de ornato, de higiene y aun de buenas costumbres. Por esto se dijo que el vandalismo reinaba en Sevilla, y un sacerdote extraviado por la ira y el encono publicó un comunicado en los periódicos y dirigió una exposicion á la Academia de la Historia contra la demolicion de los templos (1). Despues de

(1) El Sr. Rubio alude aquí á D. Francisco Mateos Gago, catedrático de la Facultad de Teología en la Universidad de Sevilla, y persona que reune grandes prendas de carácter á una vastísima erudicion y una clara inteligencia. Adversarios, lo mismo en filosofía que en política del Sr. Gago, somos, sin embargo, los primeros en reconocer su mérito y en honrarnos con su amistad. Pero vengamos al punto que nos importa consignar en esta nota. Con el título de *Carta al Sr. D. Federico Rubio con motivo de su discurso pronunciado en las Córtes Constituyentes el dia 27 de Febrero de 1869*, el Sr. D. Francisco Mateos Gago ha publicado en Sevilla un folleto en que refuta las aspiraciones del Diputado republicano. Fieles á nuestro papel de cronistas nos limitarémos á reproducir algunos de los párrafos más notables de esa *Carta*, sintiendo sólo que la mucha extension del escrito del Sr. Gago nos impida su íntegra reproduccion en esta *Crónica*. Hé aquí los párrafos á que nos referimos:

«Extraño que V. que me conoce me suponga iracundo, cuando sabe que me paso la vida riéndome hasta de mi sombra; pero sobre todo de las farsas políticas; si hoy no me rio tanto, aunque hay más ocasiones que nunca, es por el carácter de impiedad que VV. han procurado dar á la revolucion desde su primer dia.

Yo no soy *neo* ni *absolutista*, y voy á probarlo en dos palabras. Para mí es V. uno de los tipos del neismo y absolutismo en esta ciudad; es así que en religion como en política somos dos polos opuestos; luego estoy tan léjos de aquellos dos mónstruos, como separado de V. La confusion para llegar hasta

estas palabras, el Sr. Rubio se detuvo á enumerar los templos que habian sido derribados en Sevilla y pasó á ocuparse de la acusacion de que habia sido objeto aquella junta, suponiéndose que habia malversado cierto número de quintales de cobre existente en las Atarazanas. El Sr. Rubio explicó de hecho satisfactoriamente y dijo que en la venta de ese cobre habia intervenido la administracion. Dijo tambien que la junta de Sevilla habia dado color á la revolucion de Setiembre y habia conservado el órden durante los primeros momentos, que son los más graves y peligrosos. Habló del temor que habian infundido en los

echarme esos calificativos nace sin duda de que V. no entiende bien los términos y yo se los voy á explicar.

V. debe ser liberal de la escuela de D. Emilio, que al sentar la proposicion implicante en sus términos de que «entre la libertad y la fé se queda con la primera y rechaza la segunda,» manifiesta no entender una palabrita siquiera del catecismo cristiano, ni de los rudimentos de la Facultad cuya cátedra desempeña en la Universidad Central. Verdaderamente esa escuela no puede llamarse *nea*, como que fué fundada por la impalpable gente de rabo cuando armó en el cielo aquella *gloriosa* á la voz de «viva la libertad». *Non serviam.* Los discípulos de esa escuela se pintan en el libro de Job, capítulo 11, v. 12 con estos caractéres:—«Hombres vanos, que «levantándose en soberbia creen haber nacido tan libres como el asno de las selvas.»

Yo por el contrario soy liberal, muy liberal, de la escuela del que dijo:—«Si el hijo os libra, sereis verdaderamente libres.» (Joan. 8, v. 36.) La esencia de esta libertad está así descrita por uno de sus principales maestros:—(2, ad Cor. 3. v. 17.) «Donde está el espíritu de Dios, allí está la libertad.»

....

«Para concluir este asunto debo por último manifestarle, que V. es más neo que yo aún en el sentido que da V. á esa palabra; porque yo nunca he puesto mi nombre como V. al pié de oficios pidiendo limosna para funciones de iglesias; ni me he exhibido en los periódicos para crear atmósfera, y recuerdo que V. fué muy elogiado en Sevilla cuando vino á las oposiciones en el periódico absolutista *La Paz*, allá por el mes de Julio de 1850; y V. dirá lo que quiera, pero esos bombos sabemos todos que ó se solicitan y se pagan, ó por lo menos se aprueban y consienten.»

....

«A propósito del catecismo debo manifestar que me hace mucha gracia el cristianismo de V. En los años pasados y aún en las presentes circunstancias ha hecho V. méritos para que en esta ciudad se le considere vulgarmente como un cristiano devoto, rezador y hasta mogigato: ahora nos encontramos que para calificar V. á un hombre de *neo y absolutista aferrado á sus ideas*, bastaria que ese hombre hiciera un elogio más ó menos exagerado del catecismo de la doctrina cristiana; y por consiguiente los improperios contra aquel libro son una señal evidente del liberalismo de cualquiera. Pues yo me comprometeria á llenar un gran libro sólo con recoger los elogios que han hecho del catecismo los sábios de todas las épocas, aunque estén afiliados en la escuela liberal; lea usted sino las hermosas palabras sobre el catecismo, dichas recientemente por el famoso jurisconsulto francés Mr. Troplong, en esos momentos solemnes que preceden á la muerte, en los que el hombre no sabe mentir. Estoy seguro que V. ha de decir lo mismo y algo más el dia que curado de monomanías políticas pueda pensar con recto y sano juicio cristiano. Pero ello es que yo no dije en mi discurso ni una sola palabra siquiera sobre libros de texto para la enseñanza; hice sólo un pequeño estudio histórico. «Sobre el Paganismo y la Teología en los cinco primeros siglos de la Iglesia, y allá en el final, despues de acabado mi trabajo al estampar algunas consideraciones sobre el panteismo de la edad presente, que á V. debieron hacerle poca gracia, dije que «infatúa á los hombres pre«dicándoles siempre sus derechos, y quitando de sus manos el gran libro con que los educó la Teología, el libro de sus debe«res, el catecismo de la doctrina cristiana.» Y no hay más de catecismo ni de libros de texto.»

....

«Al ocuparme de la parte del discurso relativa á la cuestion promovida por mí y no pudiendo proponerme un órden posible, permítame V. que siga por sus pasos el variado y lujoso desconcierto de sus párrafos.

Por lo que pueda interesar á la carrera política de V., debo llamar su atencion sobre las palabras en que dice enfáticamente, que todo lo que hace le parece bien al partido republicano: «si soy fuerte, porque aprieto; y si flojo porque en algo me fundaré.» Juzgo que hace V. muy mal en creerse todavía ídolo infalible y señor de esos hombres á quienes hace usted la gracia de considerar *veluti pecora*, que bajan humildes las cabezas segun que á V. se le antoje apretar ó aflojar su mano.» No, Sr. Rubio; estos republicanos van soltando ya las andaderas y dando en la manía de querer pensar por su entendimiento y no por el de V., y mientras V. se mantiene con ilusiones contrarias, hay aquí republicanos que pretenden nada menos que pedir á V. cuentas por el daño que dicen ha causado á la idea republicana la actitud de V. en el Congreso, aflojando cuando debia apretar y apretando cuando no era menester.

Segun V. no ha sido atacada aquí la Religion de nuestros mayores y lo del fusilamiento de la Vírgen ha sido una calumnia. Verdaderamente ese horrible hecho no ha tenido lugar en esta poblacion; yo á lo menos no puedo atestiguarlo, pero puedo testificar otros que prueban el respeto que se ha tenido á las cosas santas. ¿Quizá no tiene V. noticias de las nefandas profanaciones cometidas con las imágenes de la Vírgen y de las santas y santos en la iglesia de San Felipe y con las momias de las religiosas en el convento de las Dueñas? ¿Nada sabe V. de las pedradas que á la voz de «Abajo Jesus» disparaban unos chicos al magnífico azulejo que estaba frente á la puerta de los piés de dicha iglesia de San Felipe, y que representaba al Salvador con la cruz al hombro en la calle de la Amargura y el Cirineo detrás? ¿Y el crucifijo del Espíritu Santo no ha sido preciso tapiarlo despues de rotos sus cristales á ladrillazos, y en medio de horribles blasfemias y amenazas de incendio, que obligaron á las religiosas á mudar de dormitorio y pasar muchas noches en vela? Tampoco sabria V. el fusilamiento de la imágen de San Benito y el apedreo reciente de la Vírgen de las Madejas por dos noches consecutivas en cuanto se apartaban de su retablo los dos serenos que se creyeron en el deber de custodiarla, hasta que ha ido á la parroquia, arrancándose del sitio donde estuvo, segun creo, desde los tiempos de la reconquista. Sobre mi mesa tengo un objeto sagrado, que V. debe conocer, con profundas huellas de horribles profanaciones, arrancado de manos inícuas por precio de una peseta. V. mismo como individuo de la Junta tomaria parte en el acuerdo para sacar todas las ánimas benditas del Purgatorio, llevándose á cabo la operacion en medio de bufonadas y de rechiflas que presencié en algunos puntos; así desaparecieron todos los retablos de ánimas de la ciudad, excepto el de San Bernardo, que aún se conserva, porque fué preciso ceder ante la actitud hostil de las mujeres de aquel barrio, movidas sin duda por algun Clérigo *mujeriego* ó por el Señor Vinader.»

....

«Pero ¿á qué cansarnos en relatar las furiosas acometidas que ha sufrido aquí la Religion de nuestros padres? La mayoría del Congreso no ha querido que se abra la informacion parlamentaria sobre los hechos de Cádiz y Málaga, porque V., encargado de la defensa de la proposicion, tuvo la habilidad de llevarse hablando un dia, sin decir palabra sobre el asunto que se le encomendó. Pues bien; pida V., que el Congreso lo concederá fácilmente, una informacion sobre las profanaciones y robos

ánimos apocados los clubs y la Milicia nacional, y censuró la conducta del Gobierno al organizar á su modo los Voluntarios. El señor Rubio terminó su discurso, que duró cerca de dos horas, tratando de la cuestion social en las provincias andaluzas y afirmando que esta cuestion necesitaba de un pronto y prudente remedio. Usaron de la palabra en este debate el Sr. Ministro de Hacienda y el señor Ministro de la Gobernacion, y puesta á votacion la proposicion del Sr. Rubio no fué tomada en consideracion.

Pasándose á la órden del dia se continuó el debate pendiente sobre el dictámen de la comision relativo á las actas de Cádiz, debate que, como ya habrán visto nuestros lectores.

sacrílegos públicos y secretos cometidos en las iglesias de Sevilla, no por el pueblo, que en nada tomó parte, sino por los héroes de levita que V. conoce. Pida V. que se averigüe el mérito de los edificios y objetos artísticos destruidos ó robados á las glorias de este pueblo, y quiénes han sido los autores responsables, cuáles las causas y móviles ocultos de tanta ruina. Las circunstancias favorecen á V.; pero yo le ofrezco para ese dia, que no llegará, porque V. no será capaz de proporcionarlo, muchos y los más importantes datos que ahora me callo.

Me alegro de que V. confiese que aquí «es un poder lo que »usted llama neo-catolicismo, y que Sevilla tiene instintos »monásticos, y que si hay muchos templos señal es de que el »elemento neo-católico tiene gran preponderancia;» es así que VV. han ido al Congreso casi por unanimidad; luego el partido republicano de Sevilla debe acordar á V. un voto de gracias, por la gran habilidad con que ha puesto en ridículo su gran triunfo electoral.

Uno de los párrafos de su discurso que más me retozan en el cuerpo es aquel que comienza:—«Por el Concordato se ha»bia reducido el número de parroquias de Sevilla.» Se le olvidó á V. la cita del artículo y no lo he podido encontrar; pero debe ser el mismo en que se fundaba el Sr. Romero Ortiz, cuando aseguró que se pueden suprimir en España hasta seiscientos conventos de monjas segun el Concordato.

....

¡La Junta de Sevilla ejecutora del Concordato! Esa es la gran idea de aquel célebre artículo de que hizo tres ediciones el periódico *La Andalucía*, para saturar con paparruchas á nuestro pobre y siempre engañado pueblo, y V. lo repite en el Congreso como si estuviera en el club de Coria ó de la Algaba. Es probable que V. no haya leido ni una palabra del Concordato, pues de lo contrario sabria que en ese tratado no viene, como es claro, arreglo parroquial ninguno ni bueno ni malo; que las bases de ese arreglo se encuentran en la Real Orden de *Ruego y Encargo*; que segun ellas hay que aumentar en Sevilla como en la mayor parte de España, casi en un doble el personal de curas y coadjutores y por consiguiente el presupuesto parroquial del culto y clero; razon por la cual no el clero, esto es, los neos, como V. dice, sino los Gobiernos no han querido hacer ese arreglo por más que las autoridades eclesiásticas han remitido hace un siglo todos los antecedentes. En Sevilla, señor Rubio, segun los trabajos estadísticos hechos sobre la materia con arreglo á dichas bases, quedarian de diez y seis á diez y ocho párrocos y de sesenta á setenta coadjutores.

«Se mandó derruir algun templo por razon de ornato, de higiene, y aun de respeto á las buenas costumbres.»

....

«Las razones que V. alega para legitimar su obra son completamente falsas. Los mejores de esos templos están en plazas ó calles anchas como San Márcos, Santa Marina, Omnium Sanctorum, San Miguel y San Andrés. Si el último forma un estrecho Angostillo, es precisamente porque á su ábside el más elegante de los mudejares, lo han estrechado con la pared del corralon y casucha de enfrente, que por cierto está ruinosa y hasta denunciada. Si las escenas de robos y asesinatos que puedan ocurrir en las calles son para V. motivo de la destruccion de sus edificios, ensanche V. más la Plaza nueva, donde fué robado el inocente niño asesinado luego en el Tagarete; y la calle de la Sopa, teatro de la última hazaña del famoso Sisi, y la calle ancha de San Bernardo en que tuvo lugar el asesinato del cabo de municipales; y la ancha de San Roque, donde acaba de librarse una terrible batalla navaja en mano; y el puente y los paseos del Rio y las huertas de la Macarena y el prado de San Sebastian.

El ornato, la higiene!... Falso. Santa Inés fué uno de los primeros conventos que se mandaron desocupar; pero allí tiene V. una parienta y otra un señor de los de mayor importancia en la revolucion; y se acudió á V. y al otro señor y las monjas quedaron en su casa, alegrándome yo mucho, tanto por aquellas pobres señoras cuanto porque el edificio es monumental. Otras infelices lo pagaron, porque no era la higiene la regla que en esto se seguia, sino el capricho de llenar un número fatal. De manera que si en cada convento ó iglesia hubiese V. tenido una parienta, de seguro se llevan chasco el ornato, la higiene y aun el respeto á las buenas costumbres.»

....

«Aquí lo dejo á V. porque yo no soy político, aunque V. se empeñe; que si lo fuera, la segunda parte de su discurso se presta maravillosamente á comentarios de todo género. No crea V. que á mí me asusta la república; es verdad que yo no admito esa que V. predica y que dicen aquí «toma su nombre »de federal por D. Federico» (histórico); pero si V. plantea una república en que haya leyes y órden y respeto á las cosas y á las personas, lo autorizo para que me cuente entre los primeros suscritores. Tampoco me pone mucho miedo el socialismo comunista, por la sencilla razon de que yo nací mucho antes que mi caudal y todavía tengo el mismo caudal con que nací; y á pesar de las buenas ocasiones que se me han presentado para hacer dineros, sigo firme en mi propósito, que cumpliré si Dios quiere, y es que cuando en la última hora me inviten á hacer testamento, pueda contestar tranquilo.—No hay de qué. Así es que si algun dia llegamos al reparto y á V. le toca hacerlo en mi barrio, estoy seguro que al acercarse á mi casa tendrá que darme el almuerzo si llega á hora oportuna. Esto no quita que me espanten las predicaciones que por aquí se han hecho, estimulando el hambre de las infelices clases pobres: que se les diga por ejemplo:—«¿Por qué vivís en las últimas »chozas del pueblo, cuando vosotros labrais las fastuosas casas »de los ricos? Si vuestras manos siembran la tierra y la hacen »producir los tesoros que amontonais luego en la era, ¿por qué »os contentais con las migajas que caen de la mesa de los »ricos?»

....

«Hace dos dias que viajando en un ferro-carril hablabamos de la situacion presente de nuestra patria, y tomando la palabra un viajero inglés protestante, amantísimo de Sevilla, á quien dijo debia su salud, pronunció con aire de profundísima conviccion estas palabras, que hubiera deseado las oyeseis de su boca.— »Aquí no hace falta la libertad de cultos; ni en mi patria hay »tanta como en España; lo que se necesita es instruccion, por»que hay muchos brutos y muchos tunantes que los explotan.»

Siento, amigo D Federico, que el discurso de V. haya hecho tanto fiasco. V. lo dijo; «un leon no puede salir del huevo de una gallina.» El Sr. Sagasta estuvo con V. muy duro, hasta cruel: ¿pero quién tiene la culpa? ¿A qué vino el recordarle que cuando sus reclamaciones contra los derribos, le hizo V. en»tender que «la Magdalena no estaba para tafetanes, obligándolo »á meter la cabeza en su agujero «ministerial?» Bueno ha quedado el pabellon andaluz. ¿Qué habrá dicho á todo esto el señor Figueras? Por mi parte concluyo diciendo á V.—«Venga otro discurso y hay que darle el santo óleo á la república que usted defiende.»

comenzó en la sesion anterior. Con motivo de las actas de Cádiz tenia que resolver el Congreso cuestiones de mucha importancia. Todo el mundo sabe que el Sr. Salvoechea, elegido por aquella capital, estaba procesado á consecuencia de los sucesos de Cádiz. ¿Podria á pesar de esto sentarse en la Cámara el señor Salvoechea? ¿Seria este un motivo de que se invalidaran las elecciones de Cádiz? Suponiendo la exclusion del Sr. Salvoechea, ¿procederia la admision como Diputado del candidato que siguiera en órden segun el número de votos á los tres restantes Diputados de aquella localidad?

La discusion sobre las actas de Cádiz empezó apoyando el marqués de Sardoal una adicion al ditámen de la comision, proponiendo la admision del Sr. Barca, una vez considerado vacante el puesto del Sr. Salvoechea. El marqués de Sardoal decia que en su concepto no era difícil la resolucion de este punto; pero que como se trataba de establecer jurisprudencia debia tomarse en consideracion la adicion y abrirse un ámplio debate sobre ella. La adicion fué tomada en consideracion por ciento trece votos contra sesenta y uno, entrándose á discutirla juntamente con el dictámen. Usaron de la palabra en contra los Sres. Benot, Figueras y Cala, y en pró los Sres. Curiel y Castro, Rojo Arias y Olózaga (D. Celestino).

El Sr. Benot, despues de hablar de los sucesos de Cádiz, entró en el fondo de la cuestion y dijo que la ley electoral contenia gran número de excepciones con respecto á los candidatos para ayuntamientos y diputaciones, pero que no sucedia lo mismo con los Diputados á Córtes; que sobre estos no pesaba más que una exclusion y una incompatibilidad, la exclusion de los que con nombramiento del Gobierno ejercieren cargo que lleve consigo jurisdiccion y la incompatibilidad con todo cargo que exija residencia fuera de Madrid. Combatió tambien la adicion, y dijo que de aprobarla no seria el país quien eligiera sus Diputados, sino las Córtes. El Sr. Figueras declaró que en tésis general no habia incapacidad para ser Diputado y que la prision preventiva no era bastante para que se presumiera la culpabilidad, porque lo que se presume es la inocencia mientras no se pruebe lo contrario. Suponed, decia, que Salvoechea haya cometido un delito político. ¿No tiene el pueblo el derecho de amnistiarlo? ¿Y no lo ha hecho ya con entero conocimiento de causa? Si el Sr. Curiel, añadia, me enseña el artículo de la ley que comprende á Salvoechea, me siento. La ley habla de los electores y excluye de ser electores á los que están procesados criminalmente si se ha dictado auto de prision, pero no dice nada de los elegibles. El Sr. Figueras combatió igualmente la adicion referente á la admision del Sr. Barca.

El discurso más notable de los pronunciados por la minoría en este debate fué el del Sr. Cala, Diputado por Jerez. Trató en toda su extension la cuestion legal. ¿En virtud de qué ley, preguntó, la Comision declara incapacitado al Sr. Salvoechea? ¿En el párrafo 2.° del artículo 2.° del decreto sobre el sufragio universal? Pues considérese que las disposiciones del Gobierno provisional son esencialmente provisionales, y que sólo deben tener aplicacion constante aquellas cuyo ejercicio sea de absoluta necesidad; pero no otras desde el momento en que se han reunido aquí los representantes de la nacion. Las Córtes se hallan en el desempeño de sus funciones. Ellas son, por tanto, las que deben decidir. No hay regla, continuaba, para declarar la capacidad ó incapacidad de los Diputados, y la admision del Sr. Salvoechea queda sometida al criterio, á la conciencia de la Asamblea. Y vosotros, individuos de la mayoría, que conoceis la historia de los sucesos de Cádiz, poned la mano sobre vuestro corazon y decidme si el Sr. Salvoechea es digno ó indigno de sentarse en estos bancos. Por esto es importante la declaracion que vais á hacer. Un Diputado más ó menos importa poco, pero una declaracion de esa naturaleza puede hacer mucho daño en la conciencia pública. Invocó el Sr. Cala en apoyo de su doctrina lo sucedido en las Córtes de 1846 al Sr. D. Salustiano Olózaga, que fué admitido como Diputado no obstante de que pesaba sobre él un proceso y una sentencia, y terminó diciendo que si se aplicara el pensamiento y la doctrina de la Comision se falsearia por completo la voluntad de los ciudadanos.

Pocas palabras dirémos acerca de los discursos pronunciados en favor del dictámen de la Comision. Basáronse todos en que estando el Sr. Salvoechea procesado y preso no podia sentarse en la Cámara. Este fué el argumento del Sr. Curiel y Castro, del Sr. Marqués de Sardoal, del Sr. Rojo Arias y del Sr. D. Celestino Olózaga. Habia un punto, sin embargo, en que la mayoría no estaba conforme, el de la admision del Sr. Barca, en contra de la cual habló el Sr. Rojo Arias. Tambien usó de la palabra el Sr. D. Celestino Olózaga en contra del Sr. Cala. Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó de nuevo el dictámen con la adicion que comprendia así tres puntos: 1.° la exclusion del Sr. Salvoechea; 2.° la admision de los tres restantes Diputados pertenecientes á la minoría; 3.° la admision del Sr. Barca. Era imposible que la minoría votase en su conjunto este dictámen, porque si votaba afirmativamente votaba la exclusion del Sr. Salvoechea, y si negativamente votaba en contra de la admision de los demás Diputados por Cádiz, es decir, en contra de sus mismos correligionarios. La mayoría decidió que se votara en dos partes, una que comprendiera la exclusion del Sr. Salvoechea y la admision de los Sres. Paul, Garrido y La Rosa, y otra relativa á la admision del Sr. Barca. No se resolvió de este modo la dificultad, y la minoría declaró que abandonaria el salon de sesiones, supuesto que no podia votar. Hubo entonces momentos de verdadera confusion. Por último, el Sr. Sagasta convenció de su error á la mayoría, y se acordó que se votara el dictámen en el sentido expuesto por la minoría. Procediéndose á la votacion, quedó excluido el Sr. Salvoechea por 111 votos contra 68; fuéron admitidos los Sres, Paul, Garrido y La Rosa en votacion ordinaria, y se desechó la adicion al dictámen y correspondiente admision del señor Barca por 101 votos contra 60.

Se abrió la sesion á las dos y media. Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

—=—

Las Córtes quedaron enteradas de que el Sr. Carratalá no podia asistir á la sesion á causa de una indisposicion repentina.

—=—

El Sr. BLANC: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. BLANC: Para anunciar una interpelacion al Gobierno respecto de la falta de armamento en que se encuentran los Voluntarios de la libertad en España.

El Sr. PRESIDENTE: No hallándose presente el Gobierno, se pondrá en su conocimiento.

—=—

El Sr. SERRACLARA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. SERRACLARA: Con el de hacer una pregunta al Gobierno sobre los sucesos ocurridos en Barcelona el dia 24 de este mes.

No sé si tengo derecho para hablar...

El Sr. PRESIDENTE: No tiene V. S. derecho más que para anunciar la pregunta, que la mesa pondrá en conocimiento del Gobierno, puesto que no se halla presente.

—=—

El Sr. MAISONNAVE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué la pide V. S.?

El Sr. MAISONNAVE: Para presentar una exposicion que dirige á las Córtes el ayuntamiento de Alicante pidiendo la inmediata abolicion de la esclavitud, y otra de la Diputacion provincial en queja de ciertos abusos cometidos por el gobernador; y á fin de evitarlos, dicha Diputacion pide á las Córtes se sirvan declarar ilegal la conducta del gobernador y la del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE: Pasarán á la comision de Peticiones.

—=—

El Sr. MUÑOZ BUENO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. MUÑOZ BUENO: Con el de dirigir varias preguntas al Gobierno sobre presupuestos y reformas económicas.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): La pregunta que acaba de hacer el señor Muñoz Bueno debe ser contestada por el Sr. Ministro de Hacienda, que no está presente. Yo la pondré en su conocimiento, y creo que tendrá mucho gusto en contestar á S. S.

—=—

El Sr. GIL SANZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. GIL SANZ: Voy á decirlo, Sr. Presidente. En nombre de la liberal y heróica ciudad de Béjar, tengo la honra de presentar á las Córtes una peticion, cuya importancia se acredita solamente con la enunciacion de su objeto.

Está cercano en aquella ciudad el momento vergon-

zoso para la civilizacion de nuestra época de que se levante el cadalso. El ayuntamiento, al ver esa amenaza que altera todo corazon sensible que se interesa por el progreso del país, acude á las Córtes, no sólo para solicitar el indulto del desgraciado reo, sino para pedir que desaparezca de nuestro Código esa mancha de sangre que se graba en él siempre que se repite, y no sucede pocas veces, la palabra muerte. Seria inconveniente entrar hoy á razonar sobre este asunto. Me basta hacer constar que la primera voz que por este concepto se levanta en las Córtes es la de esa ciudad digna por tantos títulos de la gratitud y de la benevolencia pública; así es que acude hoy á pedir que desaparezca de nuestra sociedad la figura fatídica del verdugo, que como ha dicho uno de los escritores más ilustres, es la piedra angular de las sociedades modernas.

Tengo la confianza de que las Córtes recibirán con benevolencia esta solicitud y aprobarán hasta con aplauso lo que tan justamente reclama la ciudad de Béjar.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): El Gobierno no tiene conocimiento de la sentencia de muerte que sin duda se ha impuesto por la audiencia de Valladolid, y es muy extraño, porque en el momento en que una pena de muerte se impone y causa ejecutoria, se comunica al Ministerio de Gracia y Justicia. Por satisfacer al Sr. Gil Sanz, yo no tengo inconveniente en enviar un despacho telegráfico al regente de aquella audiencia para saber lo que hay de cierto respecto de ese particular.

No es este momento oportuno para tratar una cuestion tan grave como la que ha suscitado el señor Gil Sanz, la de la abolicion de la pena de muerte. Entre tanto puede el Sr. Gil Sanz tener la confianza de que el Gobierno no ha de permitir que se levante el cadalso estando abiertas las Córtes Constituyentes, cuando no lo ha consentido en cinco meses que lleva en el poder, en los cuales ni una sola vez se ha levantado el patíbulo. Diez y ocho desgraciados han sido condenados á muerte, y como tuve la honra de decir, los diez y ocho han sido indultados. Por lo mismo no hemos de tratar ahora de hacer una excepcion dolorosa.

—=—

El Sr. AMETLLER: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. AMETLLER: He pedido la palabra para presentar una exposicion que dirige á las Córtes el ayuntamiento de San Feliú de Guisols.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. AMETLLER: *(Bajando de su asiento y dirigiéndose al Sr. Presidente):* Desearia que pasara al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: No se pasan oficios á las Córtes, ni estas son el órgano para pasar oficios al Gobierno. Conste esto en el acta.

El Sr. AMETLLER: Perdone V. S., Sr. Presidente, yo no sabia eso.

El Sr. PRESIDENTE: No soy yo el que ha de perdonar, son las Córtes, cuya altura no permite que se las convierta en órgano para trasmitir comunicaciones al Gobierno.

—=—

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: Para dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Poder ejecutivo.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo, en el breve discurso que pronunció en el dia de ayer, anunció su programa político con referencia á la Península y á la isla de Cuba: nada dijo S. S. con referencia á Puerto-Rico. Hace cinco meses que la Península disfruta de todas las libertades; y yo pregunto al Sr. Presidente del Gobierno: ¿por qué esa excepcion en contra de Puerto-Rico? ¿Por qué no se hacen desde luego extensivas á aquella provincia las libertades de que disfruta todo el resto de la Nacion española?

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Serrano Dominguez): Sr. Presidente, ¿puedo contestar desde luego á la pregunta del Sr. Diputado?

El Sr. PRESIDENTE: V. S. Tiene el derecho de contestar cuando guste.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Serrano Dominguez): Todo lo que dije ayer de la isla de Cuba comprende igualmente á Puerto-Rico, puesto que hablé de las Antillas en plural; por eso sin duda no nombré á Puerto-Rico. El Gobierno, que ha nacido de la voluntad de las Córtes, se ha ocupado en el poco tiempo que lleva de vida de una sola cuestion relativa á las provincias ultramarinas: la cuestion de hacer venir pronto á los Diputados de Puerto-Rico, para lo cual se darán las órdenes inmediatamente. De las demás cuestiones no nos hemos ocupado todavía; pero creemos que todas las que tengan carácter legislativo deben ser de la incumbencia, de las atribuciones y de la resolucion de las Córtes Constituyentes. Si las circunstancias no hubieran sido calamitosas para aquellos países por los sucesos de Cuba, todas las cuestiones hubieran venido resueltas á las Córtes; pero habiendo tenido esa gran desgracia el país y el Gobierno, no se han dado los decretos que se pensaban dar: hoy ya deben ser leyes hechas por las Córtes Constituyentes.

—=—

El Sr. ROJO ARIAS: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ROJO ARIAS: Segun mis noticias, el señor Ministro de Gracia y Justicia tiene resuelta ya, ó sino muy adelantada, la resolucion del expediente

del restablecimiento del juzgado de la Mota del Marqués, que razones de alta política, segun yo tengo entendido, impidieron realizar en los dias inmediatos á la eleccion de Diputados para las Córtes Constituyentes: deseo, pues, saber si habiendo pasado estas circunstancias, habiendo cesado este motivo, que yo respeto mucho, está dispuesto á restablecer dicho juzgado.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Uno de los últimos Ministerios moderados que ha habido en España, no recuerdo cuál ni tampoco hace al caso, tuvo por conveniente, por un motivo ó por un pretexto económico, suprimir un número bastante considerable de juzgados de primera instancia; posteriormente fuéron restablecidos por el mismo Gobierno algunos de esos juzgados; pero otros han quedado suprimidos. Yo he estudiado los expedientes de todos esos juzgados suprimidos, y he entendido que algunos debian restablecerse; pero yo no podia hacer esto sin gravar el presupuesto, y he creido que debia dejar esta cuestion intacta para las Córtes Constituyentes. Aquí vendrá el presupuesto de Gracia y Justicia, y entonces verán los Sres. Diputados si la conveniencia de restablecer algunos de los juzgados suprimidos, y entre ellos el de la Mota del Marqués, de que nos ha hablado el Sr. Diputado, compensa el gasto que eso ha de producir: entonces verán tambien los señores Diputados si puede restablecerse uno solo sin restablecerlos todos, porque la verdad del caso es que todos se encuentran en igualdad de circunstancias, y que no puede restablecerse uno sin restablecerse todos los demás, y yo, por mi parte, me he propuesto desde que he entrado en el Ministerio no gravarlo con un solo real.

—=—

Se dió cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de una comunicacion del Sr. Figueras, participando que habiendo sido elegido Diputado por las circunscripciones de Tortosa y Barcelona, optaba por la primera.

—=—

Igualmente se dió cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de otra comunicacion del Sr. Tutau, manifestando que habiendo sido elegido Diputado por las circunscripciones de Gerona y Barcelona, optaba por la primera.

—=—

Se dió cuenta tambien de que el Sr. D. José Bori y Rosich habia presentado su credencial por la circunscripcion de Lérida.

—=—

Se leyó y mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde la apertura de las Córtes.

Número 1. Don José Prats é Izquierdo solicita que las Córtes decreten la venta de todos los bienes secuestrados en 1808 á D. Manuel Godoy, y que se reconozcan al exponente los derechos que dice tiene adquiridos por los servicios que ha hecho á la Nacion denunciándolos.

Núm. 2. Los individuos del ayuntamiento y demás vecinos del pueblo de Nava de Francia, provincia de Salamanca, solicitan que se hagan todas las economías posibles en el presupuesto del clero.

Núm. 3. Los presos de la cárcel de Villa de Madrid solicitan que las Córtes decreten indulto general para todos los que están en presidio, y el sobreseimiento de las causas pendientes de resolucion.

Núm. 4. D. Sebastian Gonzalez, vecino de Plasencia, solicita que todos los destinos se provean por oposicion.

Núm. 5. D. Florencio P. de Gaviria propone á las Córtes que se constituyan en sesion extraordinaria para tratar los asuntos de Cuba con preferencia á todos los demás; que se haga un empréstito para los gastos de la guerra, y que se envien 40.000 hombres á las órdenes del general Prim.

Núm. 6. D. José Fernandez Seoane, vecino de Riva de Lago, partido de la Puebla de Sanabria, acude á las Córtes en queja del ecónomo de dicho pueblo, D. Bernardo Arias, por abusos que dice cometidos en el ejercicio de su ministerio.

Núm. 7. D. Cándido Gaminde solicita que se cumpla el decreto de las Córtes Constituyentes de 1836 mandando erigir un monumento en el convento de San Agustin, que recordara la gloriosa defensa de Bilbao.

Núm. 8. Varios vecinos de Rio-Negro del Puente piden que las Córtes desestimen ciertas exposiciones, por ser niños en su mayor parte los que las firman.

Núm. 9. El Sr. Obispo de Mallorca solicita que la religion del Estado sea la católica, apostólica, romana, y que se prohiba el ejercicio de los demás cultos.

Núm. 10. D. Felipe Fernandez, vecino de Zamora, solicita que se forme una sala superior de Justicia, compuesta de once ministros elegidos por los ciudadanos, para que entienda en todos los juicios sobre abuso de autoridad.

Núm. 11. D. Francisco Carrasco y Sanchez, vecino de Zorita, provincia de Cáceres, solicita que las Córtes decreten la libertad de industria y de comercio.

Núm. 12. Los concejales y varios vecinos de Jaen solicitan que se suprima el impuesto personal creado por el decreto de 12 de Octubre de 1868.

Núm. 13. Los penados del establecimiento de Barcelona solicitan indulto.

Núm. 14. D. Matías Gomez Sidiño y otros cuatro vecinos de Madrid solicitan que las Córtes declaren vigente la ley de 26 de Mayo de 1856 sobre redencion de cargas eclesiásticas.

Núm. 15. D. Antonio Labandon, sargento primero separado del ejército en 1848, solicita la vuelta al servicio en el empleo que le corresponda.

Núm. 16. Trescientos setenta y cuatro vecinos de Leon del Rio, provincia de Sevilla, solicitan que las Córtes decreten la inmediata abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

Núm. 17. El ayuntamiento y varios vecinos de Valmojado, provincia de Toledo, solicitan que las Córtes decreten la libertad de cultos.

Núm. 18. Los oficiales D. Antonio Fuentes y Don Luis Barojo solicitan que á los sargentos de las armas de infantería y artillería, procedentes de la clase de emigrados, se les concedan los empleos de capitan á los primeros y de teniente á los segundos, como á los procedentes de los regimientos de caballería de Bailén y Calatrava.

Núm. 19. El ayuntamiento de Ronda solicita que se derogue el decreto de 12 de Octubre de 1868 creando un impuesto personal.

Núm. 29. El ayuntamiento de Baza solicita que se derogue el decreto de 12 de Octubre de 1868 creando un impuesto personal.

Núm. 21. El ayuntamiento de Vinaroz acude á las Córtes con igual solicitud.

Num. 22. Un crecido número de vecinos de Tarragona piden la separacion de la Iglesia y del Estado.

—=—

El Sr. SOLER: Pido la palabra para hacer una rectificacion al *Extracto oficial* de las sesiones.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SOLER: Se dice en este *Extracto* que yo presenté una exposicion de varios ciudadanos de Cádiz sobre la admision en las Córtes del Sr. Salvochea, y la exposicion que yo presenté es de varios ciudadanos de Zaragoza pidiendo á las Córtes que se sirvan admitir como Diputado por Cádiz al Sr. Salvochea. Deseo que conste esta rectificacion para satisfaccion de mis convecinos que me la han remitido.

El Sr. PRESIDENTE: Se hará constar la rectificacion en el *Diario*, porque en el acta consta como su señoría ha expresado.

—=—

El Sr. PRESIDENTE: Se ha presentado en lá mesa una proposicion de que se va á dar cuenta á las Córtes.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Dice así:

«Pedimos á las Córtes Constituyentes se sirvan decretar que se abra una informacion parlamentaria sobre los sucesos de Andalucía.

»Palacio de las Córtes 26 de Febrero de 1869.—Francisco Diaz Quintero.—Federico Rubio.—Francisco de Paula del Castillo.—Adolfo de la Rosa.—Palanca.—Rafael Guillen.—Pedro José Moreno.»

El Sr. PRESIDENTE: Cualquiera de los señores firmantes tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. RUBIO (D. Federico): Como uno de los firmantes pido la palabra

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUBIO (D. Federico): Ciudadanos Diputados, constituye para mí una situacion verdaderamente crítica el tener que tomar la palabra sobre asunto tan grave é importante como los sucesos de Andalucía, cuando carezco de condiciones para llamar vuestra atencion, y cuando además de eso he de tomar una actitud de combate poco á propósito para reclamar indulgencia.

La proposicion se apoya y se sostiene por sí misma; sin embargo, necesito apoyarme y extenderme en una multitud de consideraciones, que tengo la evidencia, tengo el íntimo convencimiento de que no han pasado por la mente del país, y muchas de ellas ni aun por la mente del Gobierno entonces provisional.

Cuando la opinion unánime de la prensa, cuando los periódicos de todos los colores, cuando las voces salidas de todos los bandos políticos en que la Nacion se divide, han pedido antes de ahora esa informacion que hoy suplicamos á las Córtes, claro es que existe una gran necesidad, una imperiosa necesidad de que ciertos hechos se esclarezcan: conviene á aquellas provincias, le conviene al Gobierno, le conviene á la España, conviene tambien hasta la Europa entera, porque ella tiene derecho á conocer la verdad de los sucesos que han pasado en el período de nuestra revolucion. Aquí se ha hablado mucho de que han ocurrido dolorosos sucesos, y en estos mismos bancos de las Córtes hay quien viste luto por sangre derramada en aquellas provincias.

Ya preveo que direis: sí, averigüemos quién es aquel que la ha vertido. ¡Triste recurso! No nos conduciria absolutamente á nada. ¡Quién sabe cuál pudiera ser el desgraciado que arrojó el plomo que quitó una vida! ¡Quién puede saber cuál ha sido su suerte! Es muy posible que sus restos destrozados y esparcidos no hayan tenido ni aun la triste tranquilidad de reposar en una sola fosa. ¡Es muy posible que su esposa sea hoy víctima de la demencia que origina el dolor! ¡Es muy posible que sus hijos mendiguen la caridad pública!...

Esto no diré yo que sea; pero la verdad es que lo que he dicho no es más que el cuadro de uno de los muchos episodios de nuestras desgraciadas contiendas civiles.

Por lo demás, no espereis que yo procure aquí sacar partido por medio de un lenguaje violento, de lo violento y triste de aquellas circunstancias.

No es ese mi carácter, y si bien puedo moverme por la pasion algunas veces, como aconteció en la discusion del otro dia cuando tuve que rebatir al señor Ministro de la Gobernacion, era porque la imposibilidad de la defensa tenia que suplirse con la energía de la protesta.

Por otra parte, yo tampoco puedo estar aquí movido por el deseo de la popularidad, por el deseo de que mis graves, mis duras, mis rudas acometidas, puedan satisfacer el espíritu de pasion, puedan satisfacer el espíritu agraviado de los republicanos de aquellas provincias, porque si bien mis electores son

más celosos con sus Diputados que un turco en lo que respecta á los principios, relativamente á conducta todo lo que hago les parece bien: si fuerte, porque aprieto, y si flojo, porque suponen que alguna razon debo haber tenido para aflojar la mano.

¿Qué es lo que puede haber determinado los sucesos de Andalucía? ¿Qué es lo que puede haber dado lugar á ellos? Esto es lo que se necesita averiguar; que en la cuestion de detalles, es imposible esclarecerlos aquí. Yo diré que sí: de esos bancos (*señalando á los de la mayoría*) saldrán algunas voces diciéndome que no; y la verdad que haya en este *no* ó en este *sí*, es lo que se necesita averiguar por medio de la informacion.

Las causas, por lo demás, son generales, son patentes; las puede ver cualquiera que tenga ojos, las puede haber conocido por referencia cualquiera que tenga oidos, aquí mismo se han expuesto: en la prensa política de España se ha hecho mencion de ellas.

Los sucesos de Andalucía, se ha dicho por la generalidad, porque nosotros hasta ahora sobre ellos apenas hemos despegado los labios, los sucesos de Andalucía, se ha dicho, han ocurrido porque allí no habia nada inviolable ni sagrado, porque allí se han arruinado los templos donde se anidaban las creencias de nuestros mayores, porque allí se ha faltado al respeto individual, porque allí se han cometido crímenes y asesinatos, porque allí ninguna persona honrada ni pacífica podia vivir sin que todas sus carnes temblaran, porque allí no ha habido propiedad respetada, porque allí no ha habido ningun género de órden, porque aquello era un verdadero vandalismo, porque allí la reaccion tenia establecido su cuartel general. Estas son, señores, estas son las causas en concepto del Gobierno, estas son las causas en el concepto de la mayoría del Gobierno, estas son las causas en el concepto quizás de la opinion. Pues bien; ese criterio es comun á los neo-católicos, á los absolutistas, á los moderados, á alguna parte de los progresistas no andaluces, y al Gobierno mismo: de él han salido esas inculpaciones, y todas ellas constituyen una de las causas de los sucesos de Andalucía. Toda esta opinion, todo este modo de ver forma un juicio, del cual ha salido la determinacion de estos sucesos. Ahora bien: si yo pruebo que ese juicio ha sido producido, originado, creado por la reaccion, que lucha allí más que en ninguna otra parte con la revolucion, que esa opinion es la que ha venido á ingertarse en el seno del Ministerio, habré conseguido mi defensa.

Causas religiosas, impiedad, ataques á la religion de nuestros mayores.

Antes de entrar en esto, antes de entrar en este desdichado asunto, permitidme que os diga cuál no seria el estado de mi ánimo al oir salir del banco ministerial las quejas, la expresion de los dolores que le arrancaban sus heridas, las mismas heridas que el partido republicano ha sufrido, y no, señores, sólo de los neo-católicos, sino de parte de ese mismo banco. No nos duelen, no, los golpes que en la lucha nos infiere el enemigo; nos duelen y nos destrozan más el corazon y el alma las de nuestros propios hermanos, sí, porque debia haber un vínculo entre todos nosotros, el vínculo de la revolucion. Y vosotros que os decís revolucionarios, vosotros que decís que estais ahí para conservar los principios de la revolucion, esgrimís contra nosotros mismos esa arma que á vosotros os ha herido.

La revolucion de Sevilla se vió en la dura, en la imprescindible necesidad de combatir el espíritu clerical: esto era preciso, señores, era indispensable, porque en aquella provincia tiene una grandísima preponderancia el elemento neo-católico.

Es más: hoy mismo hay allí solamente dos poderes, nuestras fuerzas y las del neo-catolicismo. Frente á frente en la revolucion necesitabamos quebrantar su poder, necesitabamos atacarle, imposibilitarle, para que despues de pasados los primeros momentos no nos destruyesen.

Dicen los neo-católicos que no, que son muy bondadosos, que son muy inofensivos, que á nadie acometen, que están separados de las contiendas políticas; pero vosotros todos sabeis que eso es falso.

La ciudad de Sevilla es un pueblo que presenta el aspecto de la vida monástica. Calles y barrios están constituidos por iglesias, capillas y monasterios. La forma, señores, la forma en las cosas revela su esencia. Cuando veais un pueblo de muchas tiendas de mercaderes, decid: este pueblo es comerciante Cuando veais un pueblo sembrado de iglesias y de conventos superiores á los que las necesidades espirituales exigen, decid sin vacilar: este es un pueblo en que el espíritu clerical tiene una gran preponderancia.

El Concordato habia reducido á un cierto número las parroquias de Sevilla. Sin embargo, los Gobiernos anteriores no lo llevaron á efecto. El neo-catolicismo se opuso á que se llevasen á efecto, como ha hecho siempre con todas sus cosas y sus leyes cuando no le convienen, por alto y respetable que fuera el mandatario: tomaba lo que le convenia y desechaba lo que no le era conveniente.

La junta de Sevilla, que vió llegado el momento de reducir las parroquias al número que correspondia á esa ley internacional, al Concordato, determinó al efecto la supresion de algunas iglesias parroquiales; mandó disminuir el número de conventos de monjas; y cuenta, Sres. Diputados, que anduvo en esto tan parca, que el suprimido por esa misma junta revolucionaria es menor del que correspondia al ordenado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y por lo cual yo me congratulo.

Existia, además, una multitud de capillas, cuyo culto absorbia el culto parroquial, dándose el caso de que era sumamente difícil, como no fuese á horas muy determinadas, encontrar iglesia parroquial á donde poder asistir al sacrificio de la misa.

Esta traslacion del culto á la inmediata inspeccion del pastor verdadero, separándolo del de los capella-

nes sin títulos, y generalmente menos autorizados ó menos ilustrados (como se les quiera calificar), nos hizo tambien dar el paso de mandar se cerrasen las capillas. Basta decir que el número de iglesias, conventos y capillas subian por encima del número de ciento: se mandaron cerrar, lo cual no obsta para que hoy ya se encuentren casi todas abiertas. Se mandó demoler algunas iglesias que eran perjudiciales á la higiene, al ornato y hasta á las buenas costumbres, porque dispuestas de modo que formaban encrucijadas y callejones solitarios, eran ocasion de crímenes y excesos: todo el que conozca á Sevilla sabe que hay nombres como el del callejon de San Andrés, que va asociado á una porcion de robos y de asesinatos.

Se mandó tambien derribar la iglesia de San Miguel que interceptaba una plaza central de la ciudad, bien pequeña hoy para sus necesidades, en obsequio al ornato y á la higiene.

Con motivo de esto, se levantó ya pujante el neo-catolicismo: el neo-catolicismo comenzó su combate; sus armas las conoceis. No hay que hablar para nada del recurso de los anónimos amenazadores: Yo no he sido Ministro, y he recibido uno cada dia, y en muchos de ellos se me aconsejaba que pusiera bien mi alma con Dios porque sólo me quedaban cortos instantes de existencia. Pero, en fin, esto no es importante para el caso; lo es algo más el que recurriendo á la prensa con una multitud de falsedades, de exageraciones y de calumnias, encontraran éstas acogida en los periódicos moderados y aun en los unionistas, á pesar de decirse ya inspirados del espíritu democrático.

¡Vandalismo en Sevilla! Este fué el título del primer artículo, y el principal, publicado contra nosotros y acogido por casi todos los periódicos, artículo que es del estilo de los que suelen escribir en un papel que conoceis. Fué motivado por la comunicacion de un sacerdote, y le doy preferencia, señores Diputados, porque el á que me refiero es un hombre de bien, es más, es un amigo mio, un sacerdote verdaderamente extraviado por la ira y el encono que suele apoderarse de los ministros del altar cuando los mueve la pasion política. Dicho documento es la dimision que presentó del cargo de sócio de la comision de Monumentos, y ruego á los señores Diputados que escuchen alguno de sus párrafos. Dice así:

«Comienzo protestando con toda la sinceridad de mi alma franca, que ni soy, ni fuí jamás hombre político.»

Pues el citado señor es un hombre de opiniones absolutistas, completamente absolutista. Catedrático de la Universidad de Sevilla, es tanto su entusiasmo absolutista, que en un solemne discurso pronunciado por él en la inauguracion de aquellas cátedras dijo que en la Universidad no era necesario otro libro de texto más que el Catecismo.

Pues bien, hé aquí las acusaciones que nos dirigió:

«Ha sido tambien destruida la preciosa imágen de la Virgen, estimable obra de barro cocido colocada en el último cuerpo de la fachada del Seminario Conciliar por el gran Maese Rodrigo, cuando á fines del siglo XV fundó en aquel local el celebrado *Colegio en favor de los pobres* y luego Universidad literaria.

»Derribándose está el convento que fué de monjas de Madre de Dios, y al suelo ha venido ya una mitad separada del resto del edificio por una calle con un arquillo. Es decir, que desapareció ya la que fué casa apeadero y habitacion de Doña Isabel la Católica.»

Señores, hay que advertir que estos arquillos que en aquellas estrechas, tortuosas y pequeñas calles de Sevilla cruzaban del muro de una pared á la opuesta, proyectando sombras tenebrosas y sirviendo de receptáculos de inmundicia, se han procurado derribar, no sólo por los revolucionarios, sino por todos los hombres medianamente ilustrados, y sin embargo, esos arquillos han quedado siempre en pié. Y es la causa de esto, señores, el que han sido sostenidos por la influencia clerical, que siempre ha opuesto obstáculos y dificultades á la administracion, á los gobernadores civiles, á los ayuntamientos, á todas las corporaciones, á fin de que no desaparecieran; la revolucion ha dado en tierra con ellos, y ya veis, Sres. Diputados, cómo tambien eso se nos imputa como un crímen.

Continúa diciendo: «Paso, por último, á detallar á V. E. los actos más inconcebibles de estas demoliciones, los que más han contristado á los amantes de las glorias de esta ciudad. Sabe V. E. que Sevilla ha podido ostentar con orgullo los únicos modelos, segun creo, del arte mudejar, esa mezcla riquísima al par que severa del árabe y del ojival; arte de transicion que representa una de las épocas más notables en la historia de este pueblo. De esta época son las iglesias parroquiales de San Estéban, Santa Catalina San Márcos, Santa Marina, San Juan Bautista, San Andrés, San Martin, Omnium Sanctorum y San Miguel. Estos hermosos edificios, más ó menos alterados en el transcurso de los tiempos, conservan todavía grandes vestigios de lo que fuéron y de todos pueden sacar los aficionados rasgos y detalles para el estudio completo de aquel arte. Pues bien, todos ellos, excepto San Martin, han sido suprimidos por acuerdo del municipio, y demolidos serán los de Santa Catalina, San Márcos, San Andrés, Omnium Sanctorum y San Miguel, con excepcion de las torres de los dos primeros *por su carácter monumental*, como dice graciosamente el municipio.

»¿Pero qué diré de San Miguel, causa principal de nuestras quejas y de nuestras lágrimas? Excuso remitir á V. la descripcion detallada del suntuoso templo, porque ya la habrá recibido hecha por manos maestras y autorizadas. Yo sólo diré que al costado Norte de esta iglesia habia una calle de regulares proporciones y bien alineada; al costado Sur la gran plaza y paseo del Duque; á Oriente y Poniente dos calles de las más anchas y espaciosas de la ciudad.'

»Apenas entró allí la piqueta destructora, cuando la comision de Monumentos elevó al señor goberna

dor la comunicacion fecha 5 del presente, de la que al momento dimos copia á V. E. Al siguiente sábado 7 acudieron á aquel templo comisiones de todas las corporaciones de la ciudad para presenciar la exhumacion de los restos del sábio sacerdote D. Rodrigo Caro.»

Aunque sean molestos estos detalles, son precisos, son indispensables. Como ven los Sres. Diputados, se nos llama vándalos, porque en resúmen hemos destruido la iglesia de San Miguel, y no se atreven á llamarnos bárbaros tambien porque hemos destruido la Iglesia de San Felipe y hemos despejado el lóbrego barrio constituido por él y por el convento de las Dueñas. La iglesia de San Miguel era un templo pequeño, insignificante bajo el aspecto arquitectónico, como yo lo probaré, pues necesito demostrarlo, y era el que estaba interceptando esa plaza de que he hablado antes, la del Duque.

Mas esa iglesia, asentada en el barrio principal de la ciudad, tenia al frente un señor cura tan neo-católico, tan mujeriego, tan acostumbrado á introducirse en casas ricas, que su influencia era enorme, tan enorme, que habiendo predicado un sermon políticamente insolente en tiempos de la union liberal, en cuya época primera nadie la podia acusar de revolucionaria, fué preciso dar contra él un auto de prision, que no se llevó á efecto, como sucede generalmente con los que se dictan contra cualquiera persona del clero. Pues bien, este señor sacerdote comenzó á poner en juego todas sus relaciones á fin de que el derribo no se ejecutase; dirigió á la junta acometidas, que esta resistió; puso en conmocion á todas las Sras. de Vinader; estas acudieron desoladas á las autoridades; dieron furiosas acometidas al señor gobernador civil de la provincia, á quien no veo aquí; acometieron tambien al capitan general hasta el punto de que el pobre señor volvió á encontrarse en la triste posicion de cuando era pequeño y le amenazaban con azotes; las autoridades pudieron eludir el empuje como Dios les dió á entender; pero es lo cierto que el señor capitan general de Sevilla, no pudiendo librarse de las presiones de familia, envió á la junta un oficio mandándonos reservar aquella iglesia y la de los jesuitas, llamada de San Francisco, para el uso militar castrense.

Nosotros tuvimos el pesar de no hacerle caso, y entonces se recurrió á otro medio: recordaron que en aquel templo debian existir los restos de un varon eminente, nuestro compatriota Rodrigo Caro. Comenzóse, en efecto, á revolver la iglesia, mas desgraciadamente su lápida habia sido trasladada á otro punto de la iglesia muchos años antes para evitar su destruccion por el roce del paso, y no produciendo esto el efecto apetecido, recurrieron á abroquelarse con el expediente de las bellas artes.

En efecto, la iglesia de San Miguel es de estilo mudejar. Es un estilo híbrido, es una mezcla del árabe decadente y del ojival que comienza á renacer; casi todas las parroquias de Sevilla son mudejares, y hay la particularidad de que si hay alguna iglesia mudejar poco importante era la iglesia de San Miguel. Empotrada en una porcion de casas, oficinas de sacristanes, y de las que suelen afear nuestras iglesias, no presentaba nada notable al exterior. Cuando hay en Sevilla templos mudejares dignos de mucha mayor consideracian.

Y, señores, ¿con conservar cinco ó siete ó diez no habia bastantes? ¿Qué más respeto se quiere para el arte? Buscaban, pues, sólo un pretexto. Pero hay más; si por respeto al estilo ó al órden de arquitectura no se pudiese derribar un edificio, no seria posible la mejora de ninguna poblacion, pues el que no es dórico es jónico, y el que no, es de órden compuesto, etc.

De modo, que si á esto sólo se atendiera no podriamos poner la palanqueta en ninguna parte de la superfície del mundo. Lo que importa saber es si en aquel órden, en aquel estilo, hay una cosa digna de artística veneracion y que merezca conservarse, pues hay edificios en todos los órdenes y estilos, malos ó insignificantes. Y así era el de San Miguel comparado al de San Estéban y á otros varios, completos, carracterísticos, unidos á su torres semejantes á castillos, con sus almenillas, sus ventanas ojivales y el ábside mejor y más notorio que el que tanto dolor ha ocasionado.

Pues bien: comprenderán los Sres. Diputados qué visible seria el carácter arquitectónico de San Miguel, cuando no lo encontraron hasta que se quitó un retablo que ocultaba el ábside. Entonces, señores, fuéron las admiraciones, los bostezos, los gritos y las imprecaciones, y entonces vino aquello á convertirse verdaderamente por los aspavientos en un entierro de gitanos.

Salió de allí la voz; se extendió por todos los periódicos; eso vino á Madrid; eso hizo que tomara parte hasta la Academia de la Historia, y de que se formara el juicio de que eramos unos vándalos. Hubo quien ofreció, porque ya estaba empezado el derribo, 2.000 duros para reconstruir la parte derribada. ¡Ya veis qué amor al arte! Allí, donde tantos monumentos dignos de conservacion existen y que se están perdiendo y arruinando por falta de dinero; allí donde nuestra magnífica catedral se deteriora y destruye de dia en dia por el mal estado de la bóveda, el piadoso conservador de las artes que tenia 2.000 duros para San Miguel, no le parece que es digno emplearlos en la conservacion de la catedral.

Por otra parte, aun cuando es asunto digno de ser tratado con grandísima extension, yo no quisiera molestar tanto la atencion de la Cámara. Sólo digo, que todos los cargos, que todas las acusaciones, una por una, incluso el fusilamiento de la Vírgen, es calumnia, es cuando menos desfigurada exageracion, y se desvanecen de la misma manera.

He escogido las acusaciones más fuertes, aquellas que no son completamente falsas, pero que resultan tales por lo exageradas. Se nos dice: «no solamente los templos, sino hasta los monumentos civiles los habeis echado por tierra.» Esos monumentos civiles

son dos puertas que estaban condenadas á la demolicion por administraciones anteriores, y que no habian podido verificarlo por los obstáculos que siempre encontramos á todo género de reformas, obstáculos que parten de la reaccion, y obstáculos que parten de nosotros mismos, que son precisamente los más invencibles y los más peligrosos.

Resulta, pues, que todas las alarmas, todas las vociferaciones respecto á los derribos de Sevilla, proceden del neo-catolicismo, y que ese ha podido infiltrar un juicio apasionado en mucha parte del país y en el mismo Gobierno, á quien ha convertido en instrumento de sus exageraciones. Me direis: «no, el Gobierno se lava las manos; aquí no toca eso; habrán sido los neo-católicos; la opinion ha venido de otros puntos, del Gobierno no.»

Pero el Gobierno se inspira en sus periódicos. Los periódicos ministeriales han hecho gran hincapié sobre todas estas acusaciones. Yo probaré al Gobierno que se ha inspirado en ellos desgraciadamente.

Aún no habia caido de las manos de la junta de Sevilla el cetro de su soberanía, cuando inspirado el Ministerio de la Gobernacion por esas reclamaciones, y probablemente de las señoras de Vinader, por esas reclamaciones del clero de sotana y del clero de levita, por esas quejas de sus amigos particulares del unionismo y de la monarquía, enviaba un telégrama á la junta mandándonos suspender la incautacion y los derribos. Entonces la junta, que aún sentia vitalidad, devolvió las palabras al cuerpo del Ministro, y el Ministro conoció que no estaba la *Magdalena* para tafetanes, y volvió á meter la cabeza en su agujero ministerial.

Causas administrativas. Quiere decir, calumnias fundadas en la administracion de la junta revolucionaria, con el fin de desacreditarla y hacerla aparecer como compuesta de hombres impuros, como hombres de esos que vienen á medrar con la vida pública...

Señores, sobre este punto no ha salido afortunadamente ni en la prensa ni en ninguna otra parte más que una sola acusacion. Salió por cierto, tuvo su orígen en un periódico asalariado de cierto inoportuno pretendiente.

Se acusaba á la junta revolucionaria de Sevilla de haber malbaratado unos quintales de cobre, no recuerdo el número, que habia en las Atarazanas. Si hubiera habido más, yo os aseguro que más hubiéramos vendido.

Señores, la junta de Sevilla, como tuve el honor de decir el otro dia, se encontró completamente vacías las arcas del Tesoro público. Las necesidades de una revolucion todos las conoceis, y mucho más de una revolucion que iba á dar una batalla en que estaba cifrada la suerte del país.

Necesitó buscar recursos, y entre otros medios, dispuso la venta por subasta, entiéndanlo bien los Ministros, entiéndanlo bien todos los partidos que le rodean, entiéndalo bien la España, la venta por subasta; mandó vender en pública subasta con todos los trámites legales el cobre existente en las Atarazanas. Se vendió y se dió al mejor postor: se vendió, es verdad, algunos duros más barato de lo que en circunstancias normales pudiera haberse vendido; pero, señores, ¿quién se para en dos duros de más ó menos? Cuando la casa se incendia, se arrojan los muebles por la ventana.

Nosotros tuvimos gran cuidado que el deterioro fuera el menor posible. ¡Ojalá que el Sr. Ministro de Hacienda hubiera sacado la gestion de sus negocios de la manera que nosotros pudimos sacarla en aquellos dias!

Pues bien: ya he dicho que en la subesta no intervino el elemento revolucionario de la junta, intervino la administracion comun, bajo la honrada inspeccion del brigadier Peralta. Se llevaron los expedientes de esa junta por todos sus trámites, y por todos sus trámites se hizo la subasta, y por todos sus trámites, como se pudiera hacer en la época más rigurosamente normal. En un dia sólo se libraron pagarés por valor de 80.000 duros para los gastos generales, y se racionó todo el ejército para veinte ó treinta dias.

No sólo atendimos á las atenciones de la provincia, las ordinarias y las extraordinarias, pagando hasta los cesantes, sino que atendimos hasta las necesidades de las provincias limítrofes, y satisficimos un millon para las minas de Riotinto, que los Gobiernos moderados tenian sin pagar en cuatro meses, y los trabajadores, impulsados por el hambre, amenazaban alterar la tranquilidad pública.

Despues de todo esto, se presentan las cuentas y se elevan al Gobierno acompañadas de una Memoria explicativa que puede ser modelo de probidad y claridad. Pues bien, señores, direis que ese cargo tampoco procede de vosotros. ¿Pero vosotros lo habeis prohijado? Mirad la ligereza con que el Ministro de Hacienda lanzó ese dardo hácia nosotros. Y causa extrañeza que se haga eco de una calumnia y esté tan ignorante de lo que pasa en su propio Ministerio.

Causas políticas. Señores, sobre este punto sólo quiero reclamar del Ministerio una cosa: la lealtad y la franqueza, como verán en mí franqueza y lealtad en todos mis ataques. Partamos del principio de una anterior malquerencia de una parte de los elementos de la revolucion; partamos del principio de un agravio, de un agravio, sí, partamos del principio de un agravio hecho á cierta tendencia que existe, que existia aún más todavía en el Ministerio actual. Esa malquerencia por una parte, y por otra los celos que siempre se desenvuelven cuando distintos elementos han llegado á un fin comun, y tienen necesidad de separarse y dividirse; todas esas causas, y ese espíritu político influyendo en parte del Ministerio, influyendo más todavía en la cerrada atmósfera, en la negra atmósfera que le rodea, ha producido un punto de vista, una animadversion especial sumamente dura, sumamente enconada, contra las provincias andaluzas.

Esta es la verdad, señores, y no teneis que negarla. Vino la revolucion; en ella intervinieron partidos que todos conocemos; el elemento revolucionario tambien tomó su papel en aquella funcion. Y vosotros direis: ¡ojalá que no le hubierais tomado! Y yo os contesto: cuando hay alarma en nuestra casa, todos acudimos al punto de la bulla. Se procuraba aquí hacer un pronunciamiento (los pronunciamientos se preparan; las revoluciones, señores, son las que no preparan los hombres; las preparan los elementos generales, las preparan cosas que están en el espacio): se preparaba el pronunciamiento, y con lealtad debo decirlo; es evidente que el partido unionista, y sobre todo, los dignos generales que se sientan en ese banco, fuéron los que expusieron más su vida, su honra, todo lo que el hombre puede exponer, por dar cima á aquella empresa.

Nosotros hicimos lo que pudimos; los revolucionarios de las provincias andaluzas veniamos haciendo la revolucion ineficazmente, es verdad, muchos años hacia; veniamos quebrantando la subordinacion del ejército; veniamos soportando las contrariedades y los peligros que siempre se corren, cuando no se emigra, cuando estamos bajo la inmediata inspeccion y vigilancia de las autoridades de la reaccion. Así es que vuestros títulos para la revolucion podeis buscarlos en todas partes, en el agradecimiento público, en el agradecimiento que todos os profesan; nuestros títulos solamente podeis encontrarlos en las listas de Posada Herrera y de Gonzalez Brabo; no tenemos otros.

Llegaron ya los momentos en que se aproximaba la sublevacion; nosotros esperabamos aquel instante, ¿cómo diré? Como la madre espera al hijo que se tarda á deshora de la noche; nuestra agitacion no podia pasar oculta á los ojos de las autoridades, por torpes que ellas fueran, y cuenta, señores, si es que fuéron torpes. Al fin supimos el levantamiento de la escuadra; entonces corrimos algunas horas, como los ciervos perseguidos por las trahillas, y hubo momentos que tuvimos que detener las acometidas de la policía con las bocas de nuestros rewolvers.

Se dió el grito de libertad por el ejército, y ya quedamos separados de aquella clase de composicion ó guiso que se procuraba hacer. Yo no quito el mérito á ninguno; se lo doy al que trajo la marmita y al que echó tambien dentro los materiales; le doy ese mérito hasta al que pudiera haber dado el dinero para ir á la plaza; pero, señores, nosotros pusimos allí el fuego. El fuego de la revolucion consumió aquello, y es muy lógico, es muy natural que aquel á quien le habiamos quemado el bódrio, no pudiera estar contento de nosotros.

Comenzó ya la lucha allí contra nosotros, y ya verémos cómo de allí trasciende tambien al Ministerio. La desconfianza natural, el temor hácia aquel elemento enemigo, que ya no era sólo republicano, que ya era en su concepto demagógico; se nos vió con ojos ensangrentados coger la tea y asolar toda la provincia; se vió allí en aquellos enemigos una turba de desalmados; se vió la mano de la reaccion, y se vió un cúmulo, un gran cúmulo de grandes iniquidades.

¡La reaccion! Lo semejante engendra siempre lo semejante. ¿Habeis visto alguna vez salir el leon del huevo de una gallina? Si la reaccion nos ha engendrado, ¿cómo no habian de salir de allí diez Diputados absolutistas? Direis que eso es porque los absolutistas nos han prestado apoyo. No; los absolutistas lo que hacian, como ya habeis visto en la cuestion religiosa, como vereis claramente, si quereis verlo, en la cuestion política, es combatirnos, minarnos el terreno, querernos destruir ellos al par de vosotros.

Siento mucho molestaros; pero es preciso. No me importa la honra (yo digo á eso como el señor Ministro de Fomento, que parece que ha nacido para ser mi camarada): no me importa la honra propia en las luchas políticas. No se ataque á mi hermana, ó á mi mujer, ó á mi madre, ó á mi hija, y yo entrego mi persona á todas las pruebas, á todo género de exámen. Pero hay una cosa que para mí vale mucho más, por quien cien veces he dejado á mi familia, y la he arrojado de mi lado; y esa cosa es el amor á mi patria, á mi pueblo, á mi provincia. Así, pues, perdonadme que no me mueva ni la consideracion de que pueda molestaros.

Hay, Sres. Ministros, dos puntos de vista bajo los cuales es preciso mirar la revolucion, puntos de vista que los conoce, que los sabe apreciar el menos avisado, y que yo no sé cómo vosotros podeis desconocerlos.

Hay el punto de vista de los primeros momentos de la revolucion, momentos primeros de que pocos hombres pueden apoderarse, momentos en que el pueblo sale como el aire comprimido en una máquina, momentos en que no hay fuerzas que lo detengan, momentos en que todo lo asola, momentos de los cuales nadie es responsable más que los que han favorecido las causas que han dado lugar á aquellos efectos: las causas están en las iniquidades de los Gobiernos anteriores, en los que han oido las quejas de la opinion como la voz que clama en el desierto.

Y bien: ¿qué es lo que habeis visto en la provincia de Sevilla en esos mismos instantes, cuando el pueblo poseido del frenesí de la revolucion se arrojaba á las calles? ¿Qué habeis visto? Señaladme una sola gota de sangre, señaladme un pañuelo robado, señaladme un leve insulto á las personas. En los pueblos hubo algunos, afortunadamente pocos: ahí está la historia de mi provincia tan limpia, como limpio un traje de una vestal; en los pueblos hubo alguno pequeño, insignificante, hijo de la lucha del caciquismo contra el caciquismo, de ese caciquismo que vosotros quereis abrigar y conservar para que os mantenga en vuestros puestos.

Si allí hubo algun acometido, si hubo alguna herida en los primeros momentos, fué en nuestra propia carne; herida pequeña, pero que, como resulta-

ria de la informacion parlamentaria, quereis hacer de ella un arma para arrojarla sobre nosotros. ¿Qué dirémos del padre que se complazca en fingir defectos en sus hijos? ¿Qué dirémos los representantes de esa revolucion, que parece tienen placer en venir aquí á arrojar manchas sobre esa misma revolucion? ¿Qué dirémos, cuando la Europa admirada de nuestra pacífica y humana revolucion ha dicho: viva España revolucionaria?

¿Y despues? ¿Despues de la revolucion qué sucede? Despues de la revolucion han ocurrido los sucesos de Cádiz, de Málaga y de Sevilla. No quiero hablar detalladamente de ellos; sólo estoy hablando de sus causas generales. Si se toma en consideracion la proposicion, ya se hablará; ya se procurará esclarecer esos hechos, teniendo en cuenta, Sres. Diputados, que esa cuestion de hechos es intrincada, complicada, y constituye un verdadero laberinto, laberinto en el que, en mi amor á la honra de la revolucion, en mi deseo de inquirir la verdad, me ha costado gran trabajo inquirirla y deslindarla, á pesar de vivir en el mismo teatro de los sucesos. Suspended, respecto á sus hechos particulares, si es que aparecen aquí, las acusaciones que ya se han indicado y habeis oido salir de los bancos de enfrente. Suspended vuestro juicio; y si salen algunas más graves, de grandes injusticias, que no sé cómo ante ellas contener mi indignacion, suspended tambien vuestro juicio, esperando el solemne fallo de esa informacion parlamentaria, que pedimos con todas las fuerzas de nuestra voluntad.

Los revolucionarios en las provincias andaluzas han hecho lo posible por evitar todo género de desmanes, todo género de agravios. Por fortuna no eran necesarios excesivos esfuerzos. Estaba el pueblo soberano apoderado de las calles y de las plazas; no necesitó más guia que su propia inteligencia, que su sana intencion y sus altas cualidades morales. Allí, en los primeros instantes, frescos aún los recuerdos de tanta víctima inmolada en aras de eso que sarcásticamente se llamaba el órden, como sarcásticamente todavía lo oigo alguna vez pronunciar; allí donde tantas víctimas sacrificaron las administraciones anteriores; allí donde en una sola tarde se vieron perecer veinte y siete inocentes sin formacion de causa por el plomo de los cuadros militares; allí donde existian sus familias vilipendiadas, ¿y por quién? Para nosotros no es lo más negro morir en las luchas políticas; es más negro todavía tener que llevar la deshonra, la deshonra, con la cual tratan de cubrir sus delitos los Gobiernos reaccionarios, como los asesinos tratan de cubrir con ceniza el reguero de sangre que deja su víctima: pues allí, sin embargo, no se cometió ni un solo ataque contra las personas ni contra la propiedad, y un agente de la autoridad, odiado del pueblo, odiado del partido revolucionario, y que habia abofeteado á algunos patriotas, cogido por el pueblo y llevado á la junta, dispuso esta que fuese conducido á la cárcel para de este modo librarle de la muerte; y aun cuando las masas gritaban *muera*, todos cedian á la voz de «paso á la junta soberana.»

Despues de la revolucion, ¿cuál fué nuestra conducta? Supimos que en Antequera, en los mismos momentos de la revolucion, y ya nos harémos cargo de esto para que no se peque de ignorancia, en los primeros momentos de la revolucion habian ocurrido algunos desórdenes, aunque no tan grandes ni de tanto bulto como han llegado á vuestros oídos. ¿Y nosotros qué hicimos? Enviar para contener aquellos excesos de la revolucion á nuestros revolucionarios. Los primeros que llegaron iban al mando de mi honrado y noble amigo D. Rafael Perez del Alamo. El fué el que pudo apagar la tea de la ira.

Y esa agitacion, direis, y ese malestar, y esa intranquilidad vuestra que ha hecho que se escriba por mil particulares al Gobierno diciendo: «aquí la vida es una pura intranquilidad; tememos por la seguridad de nuestras familias,» todo esto ¿qué era? Eso era que el pueblo respiraba fuerte. ¿Y quereis que no respirase con ruido cuando tanto tiempo ha tenido comprimido el pecho? No es más que eso, por más que otra cosa haya podido parecer á los espíritus pequeños. ¿Ha habido allí más agitacion, ni excesos, ni más extraordinarios que los que han podido ocurrir en otros puntos donde la opinion republicana no tiene el desarrollo que allí tiene? No. Allí hubo un motin de trabajadores pidiendo aumento de jornal, como vosotros los habeis tenido en la ex-coronada villa, y sin embargo, me parece que no habeis tocado á rebato por esa pequeñez. Allí ese motin, la misma Milicia ciudadana lo dispersó como se esparce al aire un puñado de paja.

Ha habido tambien otro ligero motin en la noche del 3 de Enero, motin que yo admiro cómo no fué otra cosa, motin que no sé cómo no ocurrió mucho antes, porque es imposible con la conducta seguida por el Gobierno que se pudieran evitar tantas dificultades.

Cuando despues de los sucesos de Cádiz se decidia de la suerte de Málaga; cuando combatia el ejército contra el pueblo; cuando noticias falsas unas, otras exageradas, circulaban por do quiera; cuando unos aseguraban que la victoria habia quedado por la revolucion; cuando otros lo negaban; cuando todos los espíritus estaban en efervescencia; cuando habian quedado algunos hombres pesarosos de no haber cumplido con lo que creian su deber; cuando en aquellos momentos, doblemente tristes para mí, porque en ellos exhalaba mi padre su último suspiro, ¿qué fué todo aquello? No fué nada: los reaccionarios saben lo que fué, Sres. Ministros: algunos partidarios de Isabel II, otros venidos de puntos distantes y que trataron de explotar aquellas circunstancias para darle cuerpo, porque estaban fatigados de no poder citar ningun hecho concreto de mi provincia y afirmar en él á la calumnia; introdujeron veinte ó treinta cesantes de consumos y algunos municipales despedidos, y gritaron: ¡Viva la reina! ¡muera!...

Aquello no fué más que lo que os digo, y lo asegura un hombre de verdad, que no habia de venir aquí para ser desmentido con razon. ¿La fuerte respiracion del pueblo no la preveia el Sr. Ministro de la Guerra en su primer liberal manifiesto? ¿No decia entonces que á él no le atemorizarian las agitaciones de la revolucion? Y no creo yo que se asuste: en otra parte es donde se ha inventado la necesidad de esos sustos, á la manera de que cuando se tienen amores clandestinos, se hace pasear una fantasma para ahuyentar á la vecindad.

Todavía ha habido otra cosa que ha impuesto más temor á los ánimos apocados: los clubs y la Milicia Nacional. ¡Los clubs! ¡Esos clubs! ¡Qué se dice, Santo Dios, en esos clubs! ¿Cómo es posible la sociedad cuando existen esos clubs, donde se habla contra la religion, donde se habla contra los individuos y donde se habla sobre todo rabiosa y estrepitosamente contra el Gobierno? ¿Es posible la sociedad con esto? Sí, señores, que es posible. ¡Los clubs! Son los Congresos del cuarto Estado que viene á la vida pública. En ellos hay agitacion, tambien aquí existe; en ellos estallan explosiones: otros que lo digan, yo no he visto estallar ninguna. En ellos se dicen cosas inconvenientes, cosas absurdas: ¡cuántos absurdos y cuántas cosas inconvenientes no han oido resonar las paredes de este edificio! Y sin embargo, en medio de esos inconvenientes ¡cuánta utilidad! ¡Cuánto beneficio! ¿Creeis vosotros que los hombres que dirigen en Sevilla la opinion hubieran podido evitar la lucha del pueblo con el ejército si no hubiese sido por los clubs? Allí es donde se podia decir frente á frente: no os batais, no quiero que os batais. Sólo de este modo hubiéramos podido dejar de aceptar una batalla que no nos convenia aceptar, y no nos convenia por una razon que os debe tranquilizar á todos.

Sabemos que las batallas de la revolucion, cuando se pierden, son batallas que cubren de ignominia al vencido, porque sólo juzga de ellas el dios éxito. No podiamos aceptar una batalla que estabamos seguros de perder, y más principalmente todavía porque tengo el íntimo convencimiento de que nuestras ideas, no nuestras personas, ¡mal hayan las personas en política! Yo quisiera que todas se oscurecieran y confundiesen, é inventar una máquina que pudiera llevar á práctica los principios para encargarle el Gobierno del país; tengo el convencimiento, digo, de que si nuestras ideas han de llegar á tomar el cetro de su soberanía, es necesario que se nos pierda todo género de miedo; es necesario que se vea en nosotros hombres dispuestos al martirio, jamás á derramar la sangre ni aun de nuestros más decididos adversarios.

Cuando se nos pierda el miedo ya será otra cosa, ya habrá menos prevenciones contra nosotros, ya irán adquiriendo derecho de domicilio nuestras opiniones.

Si ha tardado diez ó doce años la democrácia para no ser mirada como una horda de facinerosos y sea aceptada como vuestro credo, yo estoy seguro de que dejándonos nuestros medios de propagacion y de defensa, nosotros nos impondrémos á la opinion y quedarémos vencedores, no por la fuerza bruta, sino de grado y por necesidad.

Pero para eso es necesario que no movais la cabeza cuando oigais hablar de esos clubs, porque eso significa que en ciertos puntos estais cometiendo una ficcion, con la cual quereis engañar al país diciendo que vais á respetar los derechos individuales, mientras pensais ahogar el derecho de reunion. En esos clubs no se ha cometido un verdadero ataque al individuo; se ha hablado mal de las autoridades, para eso son autoridades; la crítica es un buril que rompe las estátuas de cera y pulimenta las estátuas de acero.

Milicia Nacional. Esa institucion, cuya bondad hace tanto tiempo pasa en autoridad de cosa juzgada; esa institucion, sin embargo, todavía se mira de reojo cuando no está perfectamente atemperada á la *idiosincracia* pacífica, y algo más que pacífica de los gobiernos. Asustan tambien esos ciudadanos que van con el roto traje de su pobre posicion social, esa especie de *sansculots* asustan tambien, y es necesario que no asusten. Para que no os asusteis es necesario que os vayais acostumbrando; y si no quereis acostumbraros, volved á llamar nuevamente para que ocupe esos bancos á Gonzalez Brabo y á la primera edicion de la union liberal, ya que en esta segunda se halla tan corregida y aumentada.

Y cuidado, señores, que yo no soy amigo de la Milicia, yo no la amo tal como se encuentra organizada, y lo digo aquí con franqueza, porque no quiero adular al pueblo ni á nadie. Yo quiero únicamente que cada ciudadano tenga en su casa un fusil para defender la libertad y la patria, sin estar subordinado al cabo, que suele ser un empleado, al oficial, que suele ser generalmente otro empleado, y al comandante que suele ser un pretendiente ú otro empleado. Yo quiero que á los ciudadanos se les reconozca el derecho de tener un arma en su casa, y que se la entregue el Gobierno voluntaria y francamente sin condiciones de ningun género. ¿Porqué no dais un arma á todo ciudadano honrado y que sepa vivir de su trabajo? Dejad que se organice por barrios si lo tiene por conveniente; pero no deis esa legislacion contraproducente, puesto que tiene que traer consigo conflictos y perturbaciones, y desarrollar el vicio del militarismo. Y no temo tanto el militarismo oficial; más temo cuando pasa á hacer costumbres en el pueblo, y se manifiesta en la calle con las plumas de gallo y el uniforme colorado. Yo quiero una Milicia compuesta de hombres honrados, de comerciantes y de menestrales, que tengan el fusil en su casa, y no esa Milicia militarizada que vosotros quereis organizar para tener el gusto de desarmarla cuando os place.

Pues bien, esa Milicia tal como era, representaba nada menos que una institucion, que yo tengo el derecho de criticar, pero que vosotros no teneis el derecho de destruir, y esa institucion es la que reci-

bia un ataque violento, improcedente, impolítico, hijo de las causas que anteriormente os he manifestado.

¿Y qué cargo concreto, dirá este Ministerio, resulta de todo eso de que vienes hablando en contra nuestra? Resulta el cargo de que ese Ministerio no ha inspirado su política en el sentimiento de la revolucion; que unos Ministros se han guiado por el deseo de lograr determinados fines que ahora no pretendo calificar, que otros declaradamente han pretendido limitar la libertad á medida de su corto espíritu, y otros, en fin, con sus reservas han dejado que la revolucion se esterilice, y que en su aplicacion á Andalucía, á causas existentes de una parte, se hayan unido causas provenientes de otra.

Porque yo quiero ser justo: yo debo ser leal y franco. A las causas y culpas venidas de parte del Gobierno, de cuyo espíritu se habia apoderado la reaccion, como hemos visto probado por su telégrama y sus mismas palabras, hay que añadir otras causas de parte del pueblo, y la principal de ellas era la desconfianza.

Señores, ¿quién puede evitar que la desconfianza nazca en los corazones? ¿Quién puede impedirlo? Si dentro de mí mismo, al mirar alguna vez las conveniencias políticas de ciertos hombres y la natural inclinacion que deben tener á ocupar un noble papel en la historia de nuestro país; si los antecedentes morales y la buena intencion de otros me tranquilizaba respecto á ciertos temores que abrigaban, otras veces no podia confiar, ni aun en estos elementos; porque, señores, los hombres, en los grandes hechos de la vida de los pueblos, son como los cantos rodados que llevan las corrientes en las inundaciones, y yo veia que la corriente no era la corriente de la revolucion, sino que la corriente marchaba en otro sentido, quizás á pesar de alguno de esos mismos hombres.

Contribuia tambien especialmente, á lo menos en mi provincia, un hecho, una circunstancia que yo debo exponer. Un hombre político, salido de aquella tierra y amado por aquel pueblo como aquel pueblo sabe amar á los hijos que se distinguen, tuvo necesidad de desviarse de la opinion general de Andalucía. El afecto siempre procura dar móviles honrosos á los actos que proceden de aquellos á quienes se ama, y la traduccion del sentimiento, condensada en una forma bastante general, decia: «quizás se habrá visto precisado á hacer el sacrificio de una parte de sus opiniones para interponerse entre las corrientes de la revolucion y de la reaccion;» y, señores, cuando existen dos corrientes, ¡quién sabe cuál de ellas llegará á ser la más fuerte! ¿Cómo quereis que hubiese confianza en el pueblo de Sevilla? Esa desconfianza, Sres. Diputados, daba lugar á una grande excitacion; excitacion altamente peligrosa y de tal naturaleza, que yo no sé, cuando tantas piedras se han arrojado por el Gobierno en el camino para que tropecemos, cómo hemos podido salir de la manera que se ha salido; y cuenta, señores Diputados, que no quiero excluir los sucesos de Cádiz y Málaga.

Pero ¿qué más podian hacer los hombres que dirigian la opinion en aquellas provincias que convertirse en celosos defensores del órden, procurar por todos los medios posibles evitar las colisiones, emplear los mayores esfuerzos para afirmar la prudencia en el ánimo de todos, para hacerse los disimulados á los agravios y estar predicando constantemente el órden y la tranquilidad? Y de tal manera lo hicieron, que no sé yo cómo estas palabras, tantas veces repetidas, han podido producir siempre impresion en los oidos de los que nos escuchaban.

No bastaban las condiciones generales de la opinion que rodeaba al Gobierno, opinion, como ya he demostrado, agena á la revolucion, contraria á la revolucion; no bastaba la desconfianza que germinaba en los corazones del pueblo todo; no bastaba eso: habian de agregarse las sugestiones, las idas y las venidas, los informes interesados, los informes apasionados, los informes falsos de todos los candidatos desahuciados que veian en peligro su eleccion, y que llegaban al Gobierno á llenarle la cabeza de viento y á agenciar su triunfo electoral por cualquiera medio.

No les bastaban, no se satisfacian con obtener los recursos de que un Gobierno puede disponer decentemente en favor de un candidato; no les bastaba comprometerlo en hechos que yo ahora no quiero discutir, que un Ministro negó y al cual ya contesté, sino que se apeló á otra cosa peor, impulsando á algun Ministro á dejar la gravedad y la dignidad de su alto puesto, para hacerle saltar por encima de las leyes, para saltar por cima de las conveniencias públicas, para atizar el fuego en puntos donde con tanto trabajo nosotros habiamos logrado ahogar el incendio.

¡Oh! ¡A cuánto lleva cierta clase de deseos que se convierten en ambiciones, y despues pasan á pasion y aún á verdadera extravagancia! Buen mozo conozco yo, que por estar en punto desde el cual pueda tener auditorio para pronunciar un discurso, es capaz de incendiar á Andalucía, como incendiaron á Troya.

Voy á un hecho concreto, un hecho como otros tantos que pudiera presentar, y que lo elijo como he elegido uno sobre cada asunto, porque no debo ni puedo abusar tanto de la bondad del Congreso.

Se formaron juntas en los pueblos grandes y pequeños de la provincia, y los caciques quisieron apoderarse de la nueva situacion. El de una ciudad se constituyó en junta y se revistió de las formalidades del poder, nombrándose á sí mismo en el recinto de su propia casa, y aquellos constantes dominadores dijeron: «yo sigo siendo autoridad, toda vez que me basta una acta en la cual conste que yo me he nombrado á *yo* miembro de la junta.» Naturalmente, poseedores de la fuerza que da la administracion de un Gobierno constituido, levantaron el palo y comenzaron á dar golpes á todos los que querian verificar

el pronunciamiento real y verdaderamente. Era un pueblo importante el en que sucedia esto, y aunque los caciques tenian el poder de la riqueza, y el que da un mando continuado, la opinion luchaba por derribarlos.

Mas es el caso que esta lucha la sostenian los caciques, que por excepcion ¡excepcion rara! habian sido los sostènedores y los protectores de uno que se llamaba progresista, y cuando nadie podia salir electo Diputado, cuando era imposible á los hombres más populares hacer oir su voz desde estos bancos, él rompiendo la disciplina de partido, sí pudo llegar.

Esto prueba, señores, evidentemente cuánta no seria la fuerza del caciquismo sostenedor del candidato.

Pues bien, ese poder incontrastable se quebranta al empuje de la revolucion; el pueblo clama por destruir aquella farsa de pronunciamiento; quiere recurrir á la fuerza, y aquí cae de pié el Sr. Ministro de la Gobernacion. Y en efecto, la fuerza de la revolucion iba á luchar contra el caciquismo, reforzado por sus guardas, por sus criados, por sus parientes, por todos los recursos, en fin, de que podian disponer aquellos buenos señores. Entonces la junta de Sevilla, tan cuidadosa del órden como de la libertad, y más inspirada en la justicia que lo que desgraciadamente he visto que se inspiraba S. S., para evitar contiendas sangrientas en aquel pueblo y en otros que estaban en iguales circunstancias, envió una columna mandada por nuestro amigo D. Rafael Perez del Alamo, para que se hiciese una eleccion por sufragio universal y se respetase lo que el sufragio universal sacara de las urnas.

Iba, repito, autorizado por la junta suprema, autoridad en aquellos momentos, autoridad tan valiosa como cualquiera otra. Y se verificó la eleccion por sufragio universal: cuatro mil ciudadanos nombraron su ayuntamiento, y no tomaron parte los contrarios porque no lo tuvieron por conveniente; pero es la verdad, señores, que los partidos como los hombres que no aceptan las luchas, no tienen derecho para disputar la victoria.

El Diputado que vió vencidos sus patronos, y comprometida su propia eleccion, recurrió al Ministerio y convirtió al Ministerio en instrumento de sus deseos, haciendo que pasara órdenes para que se anulase la eleccion del ayuntamiento y volviera el anterior. Protestó la Diputacion provincial, que era á la que correspondia decidir sobre el asunto, y el Ministro, extralimitándose de sus atribuciones, mandó reponer con fuerza armada al falso ayuntamiento. Tuvo necesidad de rodearse de fuerza armada para que le custodiara: provocó sangrientas colisiones, porque la exaltacion habia llegado hasta el punto de que el padre del presidente de ese ayuntamiento de caciques se colocó en el bando opuesto: y aquí sí que pega aquello de decir que se llevó la perturbacion al seno de la familia, exponiéndolos á que se destrozaran y combatieran en las calles, porque no hay necesidad de decir los medios que aquel buen ayuntamiento empleó durante su benéfico mando para destruir á sus contrarios. Hay, señores, momentos en que no basta la paciencia, en que no basta ninguna clase de prudencia, en que no basta la mayor virtud para poder resistir tanta y tanta y tanta provocacion.

Pues bien, ¿podria decirse, podria disputarse, si la mayoría estaba de parte de unos ó de otros? Esa duda la resuelven los hechos. Llegado el momento de verificarse la eleccion general de ayuntamientos por sufragio universal, á pesar de existir allí la fuerza armada, á pesar de tener en su mano la autoridad, y vosotros sabeis bien los medios que da la autoridad para ganar las elecciones, á pesar de todo esto la perdieron, y los contrarios se encuentran vencedores.

Pero, Sres. Diputados, queda aún la cuestion social, y yo siento tan profundamente venir á este asunto cuando tan cansado debe hallarse ya el Congreso de mi pesadísima palabra, que en verdad desearia poder tratarle en otra ocasion, ó poder al menos suspender por algunos momentos este asunto para evitar los efectos del cansancio en mí y en los señores Diputados que tienen la bondad de escucharme.

Se han hecho aquí graves acusaciones, han salido del Ministerio, han salido tambien de los bancos de la mayoría. Se ha dicho que allí se ha pretendido repartir las tierras, atacar la propiedad. Se han repartido, en efecto, en Cazalla. En Cazalla se han repartido las tierras de propios y baldíos á los vecinos, á condicion de pagarlas en plazos ó á censo, como el Gobierno disponga. Esas tierras repartidas no son de la *propiedad particular*, sino que son del Estado. Por consecuencia, no han hecho más que anticiparse revolucionariamente á los decretos que probablemente saldrán de esta Asamblea, que yo estoy seguro que saldrán, porque la cuestion social en Andalucía es de la más alta importancia y es necesario ponerla un remedio, tanto más, cuanto que es fácil; tanto más, cuánto que no hay que imponer ninguna clase de sacrificios; tanto más, cuanto que no ataca en lo más mínimo la propiedad de ningun particular.

En Navas de la Concepcion, efectivamente, el primer dia en que escucharon el eco de la revolucion, el pueblo invadió una dehesa perteneciente á las minas del Pedroso. La invadió y se puso á sembrarla. Conocido este hecho por la junta, envió fuerzas populares al mando de una persona de confianza para que restituyera la propiedad á sus antiguos dueños, y condujese presos á los que habian cometido esa gravísima falta. Vinieron en efecto: estabamos decididos á imponerles un severo y ejemplar castigo; pero al oir á aquellos infelices, conocimos que si no estaba de su parte la legalidad, estaba de su parte la justicia. La dehesa que ellos habian invadido era en efecto propiedad de las minas del Pedroso: la habia comprado á un Duque; ese grande de España decian

los vecinos que la habia usurpado al pueblo de las Navas de la Concepcion: el pueblo sostuvo un pleito sobre dicha usurpacion, ganado en primera instancia y perdido en la segunda por una falta de trámites, no por falta de razon en el fondo.

Convencidos ellos de la justicia de su causa, cometieron ese desman con que tanto ruido se ha procurado hacer, pero fué inmediatamente reparado.

No conozco, señores, otros hechos de ataque á la propiedad en Andalucía; y si algun otro existiera, no puedo ocuparme de él en este instante.

Conste, pues, que es falso todo lo dicho en mengua de la provincia de Sevilla.

Conste que en estas falsedades se ha inspirado el Gobierno para mandarnos desarmar, y conste que esas y otras provocaciones han sido la causa de la lucha ocurrida.

Pido al Congreso me dispense lo mucho que le he molestado, y me siento, dándole las gracias por su bondad.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): El señor Rubio, segun parece, interpretó mal mis palabras en el discurso que pronuncié el otro dia, relativas á la junta de Sevilla; y segun me han informado mis compañeros, ha indicado que yo calumnié á la junta de Sevilla. No es exacto, Sr. Rubio: yo no hice sino sentar un hecho, y dije que la junta de Sevilla habia malvendido algunos cobres. Yo no calificaba por qué se habian malvendido; pero puesto que el Sr. Rubio ha salido á la defensa de la junta, lo cual es muy noble y muy propio de una persona que formó parte de aquella corporacion, tenga entendido que el raciocinio de entonces lo completaré ahora.

La junta de Sevilla tuvo necesidades apremiantes, habrá invertido bien el dinero, yo no lo pongo en duda; pero para acudir á las necesidades del momento malvendió los efectos que pertenecian al Estado; y como se estaba atacando al Ministro de Hacienda por su mala gestion en los negocios de su departamento, el argumento se vuelve contra SS. SS., porque si para atender á necesidades del momento la junta de Sevilla se vió en la precision de malvender los cobres del Estado, y quiere que se la disculpe y se la declare inocente por haber vendido algunos efectos de la Nacion á precio más bajo del que ordinariamente suelen tener, la consecuencia que sacarán los Sres. Diputados será que quien ha tenido á su cargo la gestion de la Hacienda pública durante cuatro meses, y ha pasado apuros mucho mayores que los de la junta de Sevilla, no merece ser censurado por las personas que á ella pertenecieron.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Señores, en verdad que sorprenderá á los Sres. Diputados el que yo les diga ahora, porque de seguro lo habrán olvidado, que se trata de pedir una informacion sobre los sucesos de Andalucía: y digo esto, porque si el Sr. Rubio pide una informacion sobre aquellos sucesos, si no sabe lo que ha pasado allí todavía y necesita informarse, y aún así nos ha entretenido muy agradablemente, sin duda, por espacio de dos horas, yo pregunto al Congreso qué sucederá si esa informacion se abre y si el Sr. Rubio llega á estar enterado de aquellos asuntos.

¿Qué tienen que ver los sucesos de Andalucía, ni las Córtes Constituyentes, ni nadie ahora, con esa inmensa relacion que nos ha hecho el Sr. Rubio de todo lo que ha pasado en Sevilla, con los acuerdos que la junta tomara, con los conventos que nos ha enumerado, con los derribos que hizo, con las calificaciones que ha merecido á los neo-católicos, con un neo-católico que vivia enfrente, que no sé dónde ni sé para qué, con los entierros de los gitanos, y con una porcion de cosas que aquí nos ha contado muy bien el Sr. Rubio, pero que nada tienen que ver con los sucesos de Andalucía, ni hacen al caso en la ocasion presente? ¿Qué es lo que pide en resumidas cuentas el señor Rubio? Que se abra una informacion sobre los sucesos de Andalucía. ¿Y qué tiene que ver Sevilla con los sucesos de Andalucía, si en Sevilla no ha ocurrido absolutamente nada?

Pero, además, la informacion es completamente innecesaria. El Gobierno está perfectamente informado de todo lo que allí ha ocurrido, y está dispuesto á informar á las Córtes de todos los sucesos. El Gobierno, señores, tiene todos los documentos necesarios, tiene todos los comprobantes de su conducta y tiene tambien comprobadas las causas que han producido aquellos sucesos, que no son las causas de que S. S. hablaba las que han producido la revolucion. Esas causas estaban volando en el aire, segun dice S. S.; pero si no hubiera habido otras, la revolucion no se hubiese hecho, á pesar de los buenos deseos del Sr Rubio y de todos los señores que le acompañaban en Sevilla.

La informacion que se desea y pide no serviria más que para perder el tiempo. ¿No está S. S. perfectamente enterado de todo lo que ha pasado? Pues expongálo S. S. ó sus amigos, y aquí está el Gobierno dispuesto á contestar, que no puede darse mejor informacion sobre aquellos sucesos que el abrir un ámplio debate acerca de ellos.

Todos los dias nos sacan á plaza los sucesos de Andalucía; todos los dias se nos dice que se van á traer los sucesos de Andalucía, y despues de dos meses que esos sucesos han ocurrido, se nos viene á pedir una informacion. ¿Por qué no los trae el señor Rubio si tan enterado está de ellos? El Gobierno, señores, no necesita enterarse, está perfectamente enterado: se ha informado por sus delegados; se ha informado por todas las personas que, habiéndolos presenciado, le han comunicado lo que allí ha sucedido, y que en último resultado ha producido una informacion; está informado además por el Sr. Rubio, que vino á darnos cuenta de aquellos sucesos: lo está tambien por los señores que vinieron de Cá-

diz, y en una palabra, está informado por cuantos conductos y medios tiene un Gobierno para informarse de los acontecimientos extraordinarios que tuvieron lugar en Cádiz.

De consiguiente, ¿á qué perder el tiempo con esa informacion? ¿Quiere el Sr. Rubio que las Córtes se informen perfectamente de todo aquello? Pues venga la cuestion de frente: haga S. S. una proposicion ó lo que tenga por conveniente con arreglo al Reglamento, y el Congreso y el país lo sabrán perfectamente; y entonces verán el Sr. Rubio, y las Córtes Constituyentes y el país cuáles fuéron las causas de aquellos tristes acontecimientos y quiénes son los responsables de aquellos tristes sucesos, y entonces verán el Congreso y el país todos los esfuerzos inauditos que hizo el Gobierno para evitarlos, y por último, no pudiendo evitarlos, lo que el Gobierno tuvo que hacer para destruirlos.

Pero venir despues de dos meses á pedir una informacion parlamentaria, es perder perfectamente el tiempo. El Sr. Rubio tenia ganas de hablar de lo que ha pasado en Sevilla, de su gestion en los negocios públicos de aquella ciudad, y se ha valido sin duda de este medio para hacernos la relacion que han oido las Córtes Constituyentes. Lo ha hecho muy bien S. S., le hemos oido con muchísimo gusto.

Sus electores deben quedar, por lo que respecta á la gestion de los negocios de la provincia de Sevilla, altamente satisfechos de S. S. y de sus compañeros; pero no habia necesidad de haber buscado un camino torcido, no habia necesidad de haber tratado este asunto por medio de una proposicion en que se pide abrir una informacion parlamentaria, que es absolutamente inútil. S. S. tenia otros medios; tiene además grandes recursos para habernos hablado de eso en cualquiera otra ocasion, sin necesidad de entretenernos, repito, con una proposicion completísimamente inútil.

El Gobierno, que tiene todos los comprobantes de las causas de aquellos sucesos; el Gobierno, que tiene todas las noticias que las Córtes Constituyentes y el pais pueden apetecer para ponerse al alcance de ellos, está dispuesto á traer aquí todos esos comprobantes y todas esas noticias, y entonces verá el Sr. Rubio qué perfectamente enteradas quedan las Córtes Constituyentes, qué perfectamente enterado queda el país, y qué perfectamente enterado queda S. S., si es que no lo está.

Y como el Sr. Rubio nos ha hablado de una porcion de cosas agenas á la cuestion, no quiero entretener al Congreso haciéndome cargo de ellas. Desgraciadamente bastante tiempo hemos perdido en esas relaciones y descripciones, muy bellas, que nos ha hecho S. S. de ciertos géneros de arquitectura y de otra porcion de cosas que hubieran venido bien en otra ocasion, pero que en esta, permítame S. S. que le diga, no han sido muy oportunas.

Concluyo rogando á las Córtes se sirvan no tomar en consideracion la proposicion por inútil, por inoportuna y por completamente innecesaria.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vinader tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. VINADER: He pedido la palabra por haber sido aludido nominal y personalmente por el señor Rubio al hablar de las señoras de Sevilla que se habian opuesto con una exposicion y habian suplicado al Gobierno que pusiera coto al sistema de destrozos, derribos y ruinas seguido en los primeros dias de la revolucion en aquella ciudad, á las extorsiones que se hacian y á los ataques al derecho de asociacion y á la inviolabilidad del domicilio.

Ciertamente no me es ofensiva la alusion del señor Rubio si ha querido dar á entender con las palabras que ha pronunciado que habia venido yo á defender la dignidad, la ternura de corazon, la delicadeza de sentimiento de las señoras españolas. Es verdad: en otra ocasion en que tuve el honor de usar de la palabra, haciendo cargos en uso de mi derecho al Gobierno provisional, manifesté que no habian hecho mella en el ánimo del Gobierno ni las lágrimas de la desgracia, ni los gemidos de la enfermedad, ni el respeto que se merece la avanzada edad y la debilidad del sexo.

Dije tambien que las damas de la aristocracia, las de la clase media y las no menos nobles de las clases más pobres, habian acudido al Gobierno inútilmente y no habian podido conmover el corazon de los Ministros. A esto se referia indudablemente el Sr. Rubio cuando en tono festivo, impropio para hablar de la desgracia y de los vencidos, hablaba de aquellas súplicas desoidas, y de aquellas menospreciadas exposiciones de las señoras.

Poco acertado ha estado S. S. al tomar este asunto de la manera que lo ha tomado, como poco acertado estuvo el otro dia un Sr. Ministro al injuriar y calumniar, indudablemente sin querer, la nobleza de sentimientos y la ternura de afectos de las señoras españolas, que son vuestras madres, vuestras esposas, vuestras hijas y hermanas.

Creo que he debido tomar la palabra no para salir á mi defensa á pesar de haberme aludido nominalmente el Sr. Rubio, sino para dar un Consejo (que del enemigo debe oirse) á la Cámara...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, V. S. ha tomado la palabra para una alusion y no tiene que dar consejos ni ocuparse de señora ninguna, sino de su persona. Si S. S. no se concreta á la alusion, le retiraré la palabra

El Sr. VINADER: Por lo que á mí se refiere, explicaré sólo el motivo por qué hablé el otro dia en defensa de las que han firmado exposiciones, y especialmente de las señoras de Sevilla, ya que el señor Rubio lo ha recordado en tono festivo. Queria hacer todos los esfuerzos posibles para que, ya que segun mis temores en el presente año han de ser enterradas aquí muchas grandezas españolas, estimables tradiciones, grandes glorias nacionales, no se entierren tambien al pié de esta tribuna la caballerosidad, la galantería, la hidalguía proverbial de nuestra tierra.

El Sr. RUBIO: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUBIO: El Sr. Ministro de la Gobernacion no ha contestado á ninguna de las razones, á ninguno de los argumentos que he presentado para defender la proposicion. La misma magnitud, la misma extension de los cargos, exige que se abra la informacion, porque aquí es imposible que se esclarezca la verdad.

He pasado como sobre ascuas por una infinidad de asuntos que no he podido ni aun tocar. Yo estoy satisfecho de haber llevado el convencimiento á la Cámara. El Sr. Ministro no ha contestado á mis cargos, y sólo ha dicho que está muy bien informado de los sucesos. Yo digo al Sr. Ministro que los ignora completamente; por consecuencia, que se abra la informacion para que se haga la luz y quede cada cual en el lugar que le corresponde.

Leida por segunda la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué negativo.

—=—

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra para contestar á una pregunta que se me ha dirigido al principio de la sesion.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Al principio de la sesion se me ha dirigido una pregunta sobre los sucesos ocurridos en Barcelona. El Gobierno no se habia adelantado á dar cuenta de esos sucesos, porque no tienen importancia ninguna.

Lo único que ha ocurrido es que en la noche de antes de ayer se prendieron fuera de la capital y en sus inmediaciones treinta y siete hombres armados, entre ellos al que se llamaba su jefe con despachos de comandante general de no sé qué distrito de Cataluña, de Manresa me parece, cogiéndole además una porcion de listas de personas y de casas ricas. Se cree que llevaban un plan terrible, pero se ignora hasta hoy cuál era. Están bajo la accion de los tribunales, y no puedo decir más sobre el particular. Se han dado todas las órdenes necesarias para que se averigüe la verdad, y para ver si ese plan ó esa conspiracion tenia ramificaciones.

Lo único que puedo decir es que el jefe de esos treinta y siete hombres se decia, se llamaba y era en efecto, presidente de un club llamado republicano; que el atentado pensaban cometerlo en nombre de la república, pero que en la opinion del Gobierno hasta ahora, por las noticias que ha podido adquirir eran unos cuantos malvados que se cobijaban bajo la sombra de la bandera que desgraciadamente hoy sirve para cubrir muchas maldades y muchos crímenes.

—=—

El Sr. SERRACLARA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. SERRACLARA: He sido el que ha tenido el honor de dirigir la pregunta á que ha contestado el Sr. Ministro de la Gobernacion, y deseaba decir algunas palabras sobre este asunto.

El Sr. PRESIDENTE: No lo permite el Reglamento, Sr. Diputado, V. S. ha hecho una pregunta; el Gobierno ha contestado: le queda á V. S. el derecho de presentar una proposicion ó de anunciar una interpretacion.

—=—

ÓRDEN DEL DIA.

—

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen y adicion del acta de Cádiz. (*Véase la sesion del 25 del actual y la del 26 de idem.*)

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Pido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE: La podrá V. S. hacer á su tiempo: en el cuerpo de la sesion, y anunciada la órden del dia, no se pueden hacer preguntas.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. FIGUERAS: En vista de las que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion, creo de mi deber, y creo que interesa á la honra del partido á que pertenezco, anunciarle, como lo anuncio, una interpelacion sobre esas mismas palabras y sobre los sucesos á que se refieren.

El Sr. OLÓZAGA (D. Celestino): Sres. Diputados, tenia formada la resolucion de no tomar parte en las importantes discusiones de esta Asamblea; así me lo aconsejaban mi poca edad, mi falta de experiencia y mis escasos conocimientos; así debia hacerlo tambien para rendir un tributo de homenaje y de gratitud á la Cámara por la alta honra que me ha dispensado, elevándome á un puesto tan superior á mis méritos: únicamente hubiera terciado en los debates que refiriéndose á intereses materiales, de cúyo desarrollo tanta necesidad tiene nuestro país, se hubieran rozado con los conocimientos propios de mi profesion, por más que mis escasas luces serian innecesarias en estas Córtes, donde tan brillantemente se ve representado el Cuerpo de ingenieros en todos los bancos.

Pero la Cámara no extrañará que haya quebrantado mi propósito al oir el nombre de un deudo tan cercano como querido y respetable para mí, mezclado en la relacion de un hecho histórico, que, con algunas inexactitudes, referia ayer el Sr. Cala. Aún así no hubiera quebrantado mi propósito y no hubiera tomado parte en el debate si el Reglamento consignara el derecho de defender á los ausentes; yo espero que esta falta de defensa para las personas que no pueden hallarse en esta Cámara, se subsanará en el nuevo Reglamento que han de formar las Córtes; pero no habiendo llegado este caso, me es

forzoso consumir uno de los turnos en pró del dictámen de la comision de actas relativo á las de Cádiz y de la adicion que, suscrita por varios señores Diputados y ya tomada en consideracion, se discute juntamente con él.

Empezaré por hacerme cargo de las palabras que instintivamente me movieron á pedirla para defender á D. Salustiano de Olózaga. Creia el Sr. Cala que habia paridad entre la situacion legal en que se halla el Sr. Salvoechea y la que ocupaba el Sr. Olózaga en 1846. ¡Ojalá fuera así, ojalá pudiera el señor Salvoechea venir á sentarse en los bancos de la oposicion y á unirse con sus dignos compañeros, que tantas pruebas están dando de mesura, de templanza, de dignidad, de elevacion, que por ellas se han grangeado todas las simpatías de la Cámara! Yo estoy seguro de que todos los Sres. Diputados se alegrarian, y yo más especialmente que ninguno; pero desgraciadamente no puede ser así, porque con arreglo á la ley es imposible.

Para destruir el precedente que se queria aplicar por la alusion del Sr. Olózaga como Diputado en las Córtes de 1846, voy á exponer sucintamente cuál era su situacion legal en aquella época.

Todos los Sres. Diputados conocen el suceso gravísimo con que inauguró su reinado Doña Isabel II, suceso que yo califico de funesto, pero que si lo fué para su reinado, no lo fué menos para D. Salustiano Olózaga. De aquel suceso se levantó un acta por el Presidente del Consejo de Ministros y notario mayor interino del reino, D. Luis Gonzalez Brabo, que fué leida en el Congreso y en el Senado: esto promovió la presentacion de unas cuantas proposiciones incidentales, que dieron lugar á una multitud de debates, en los que el acusado se sostuvo siempre con la entereza y con el dominio de sí mismo que era tan difícil conservar en aquella delicada situacion, y logró demostrar su inocencia á los ojos de la Nacion, que por inocente le tuvo desde el primer momento.

Pero vamos á examinar qué hubo legalmente contra él: el dia 7 de Diciembre de 1843 se presentó al Congreso una proposicion firmada por varios señores Diputados pidiendo que se declarase que habia lugar á juzgar al Diputado D. Salustiano Olózaga: la proposicion fué tomada en consideracion, pasó á las secciones y se procedió al nombramiento de comision: yo no sé si la comision llegó á reunirse, porque del *Diario de las Sesiones* se desprende que no llegó á verificarlo; pero de lo que sí estoy seguro es de que no llegó á formular dictámen: ¿y qué queda, señores, despues de disueltas unas Córtes, de una proposicion presentada, tomada en consideracion, pero acerca de la cual no se ha dado dictámen? ¿Qué queda, disueltas las Córtes fuera de los acuerdos tomados en votacion solemne? Nada, absolutamente nada: es decir, que aún suponiendo que la comision hubiera dado dictámen, no resultaria nada contra D. Salustiano Olózaga; y si el Sr. Olózaga emigró, no fué por librarse del fallo de la justicia, como decia el Sr. Cala: fué por temor á las arbitrariedades de aquel Gobierno, que de todos eran bien conocidas. Corrieron los años en la emigracion, y no hubiera vuelto aún el Sr. Olózaga á su patria si el sufragio electoral no le hubiera abierto las puertas que le cerraba la arbitrariedad del Gobierno.

En 1846, los electores de los distritos de Albacete y Arnedo, dando pruebas de un valor cívico que era muy poco comun en aquellos tiempos, desafiando á la córte, al Gobierno y á todas las intrigas que entonces se ponian en juego para falsear la eleccion, eligieron Diputado al Sr. Olózaga, remitieron las actas al emigrado, que esperaba cerca de la frontera, y presentándolas al cónsul español en Bayona, le facilitó pasaporte para entrar en España: ¿y sabeis, señores Diputados, cuál fué el premio que aquel funcionario obtuvo del Gobierno por haber cumplido con su deber? Ser separado de su puesto. Fiado el Sr. Olózaga en la seguridad que le daban las actas, el pasaporte, su inocencia y la inviolabilidad de Diputado, se dirigia á Madrid, no solamente á tomar asiento en las Córtes, sino tambien á cerrar los ojos á su moribundo padre; pero al llegar á *Lozoyuela* fué detenido por dos oficiales de la guardia civil, que llevaban órden de trasladarle á Pamplona y de *allí* á la frontera, no como decia el Sr. Cala encargados de hacer que se cumpliese la condena, puesto que no la habia ni en ningun tribunal habia causa alguna ni resultaba nada contra él en ninguna parte; si el Gobierno no hubiera procedido arbitrariamente, hubiera podido sentarse en las Córtes. El Sr. Olózaga protestó de aquella medida en dos exposiciones al Congreso, que envió una desde Buitrago y otra desde Pamplona, pero de nada sirvieron; la guardia civil le condujo hasta la frontera, y allí expulsó de España al Diputado electo por dos distritos, como pudiera haberlo hecho con un español indigno de pisar el suelo patrio.

Cayó aquel Ministerio; entró á ocupar el poder la fraccion que entonces se llamaba puritana; se abrieron las puertas de España para el emigrado; vino éste al Congreso, presentó sus credenciales, y como no resultaba nada en contra de su eleccion, se aprobó el dictámen favorable á su admision, y el Sr. Olózaga juró y tomo asiento en el Congreso.

Véase, Sres. Diputados, como no hay, no digo paridad, ni semejanza siquiera, sino que por el contrario lo que hay es una absoluta disparidad entre el caso del Sr. Olózaga en 1846, que se ha querido sentar como precedente para la admision del señor Salvoechea, y el caso en que este señor se encuentra actualmente.

Voy á entrar ahora á examinar algunos de los argumentos que en contra del dictámen de la comision se han presentado por los señores que lo impugnan.

La sutileza con que han querido rebuscar en la ley pequeñas faltas de expresion, y el modo con que han querido presentar la cuestion, prueba la poca razon que hay de su parte. Se dice, señores, que no

está terminante la ley en el caso presente. Yo voy á tomarme la libertad de dirigir, sin título ninguno para ello, una súplica á la minoría ó más bien al partido republicano.

El partido republicano tiene, entre otras ventajas, la de no haber ocupado el poder. No hay varones, por sábios y fuertes que sean, que no cometan errores y desaciertos en el poder, y que algunas veces no se vean obligados á faltar á la legalidad por más que deseen respetarla. Pues bien; á ese partido que, si no por otras causas, por su reciente formacion, no ha podido ocupar aún estos bancos (*Señalando á los del Gobierno*), yo le ruego que procure siempre que se mantenga la pureza de sus doctrinas, y que se respete la legalidad más estricta. Y, señores, ¿seria capaz el partido republicano de hacer una ley electoral por la que pudieran venir á las Córtes los criminales? Imposible. Yo comprendo que mirando la cuestion solamente bajo el punto de vista concreto del caso que hoy se discute, no le repugne la idea de ver á su lado un criminal, porque se trata de un delito político; pero si se admitiese la teoría que ayer se presentaba de que el sufragio universal borra todos los crímenes, nos expondriamos aquí á encontrarnos sentados al lado de los autores de los más horrendos delitos: y yo pregunto á los señores Diputados de la minoría si no se creerian manchados al sentarse al lado de un criminal. ¿Creen que no abandonariamos estos bancos al vernos confundidos con el autor de un delito comun? Yo comprendo perfectamente que los deberes de partido, de compañerismo y de la amistad, disculpan el modo de ver esta cuestion; pero me parece que el buscar esas sutilezas en la ley, la cual expresa bien claramente que no pueden ser Diputados los que estén encausados y contra los cuales haya recaido auto de prision, prueba, como he dicho antes, la falta de razones que hay para defender el presente caso.

¿Se quiere, señores, que se exijan condiciones más difíciles de llenar para ser elector que para ser elegible? ¿Se quiere que se exijan más condiciones al que no ha de hacer otra cosa que coger una papeleta, cuyo contenido tal vez ignora, y depositarla en una urna, que al que ha de venir al santuario de las leyes para formar la constitucion del país? Es imposible. En todas las leyes se han exigido mayores cualidades para los elegibles que para los electores; y cuando menos, se han exigido siempre para el voto pasivo las mismas que para el activo. Además, el preámbulo de la ley, como dijo ayer muy bien el señor Rojo Arias, está terminante. Pero sin necesidad de eso, en el articulado, cuando se trata de las elecciones municipales, se previene que no podrán ser concejales los que se hallen comprendidos en el párrafo segundo del art. 2.° de la ley, que es el que se ha aplicado por la comision al Sr. Salvoechea. ¿Y podria creerse, señores, que habian de exigirse para el cargo de concejal de la más miserable aldea cualidades que no necesitase tener un representante de la Nacion? Es imposible que esto crean los señores Diputados de la oposicion. Pero mi objeto principal no ha sido hablar en pró del dictámen, ni es necesario que yo diga más despues de los argumentos que ayer se adujeron en favor del mismo.

Y en mi deseo de no molestar la atencion de la Cámara, seré muy breve tambien respecto á la enmienda ó adicion que varios Sres. Diputados han presentado.

En las leyes anteriores se exigia generalmente la mayoría absoluta de votos para poder ser Diputado; en otras se prevenia que al votarse los Diputados se votasen tambien los suplentes, y con esto se impedia que ocurriesen casos como el presente. Este es completamente nuevo, y por lo tanto, antes de sentar las Córtes tal precedente ó establecer semejante jurisprudencia, es preciso que lo piensen y mediten mucho.

Mayoría relativa de votos, dice la ley: relativa, es decir, en relacion, ¿con quién? Con los elegibles. Pues bien; veamos quiénes son los elegibles, y para esto valgámonos de una ficcion legal. No se asustarán seguramente los Sres. Diputados al oir la palabra ficcion, porque saben que no quiere decir más que argumentos fundados en el espíritu de la ley para demostrar puntos de derecho. Con arreglo á la ley no son elegibles los que se hallen encausados, si contra ellos ha recaido auto de prision; es decir, que para la ley esas personas no existen, y cuando no existe la persona legal, los votos que se le dan son nulos, no pudiendo por consiguiente establecerse relacion alguna entre el número de votos que obtiene un Diputado con los que ha obtenido un individuo que no es persona legal. Yo bien conozco que habia un objeto al dar esos votos á D. Fermin Salvoechea: sabian perfectamente los electores de Cádiz que no podia ser Diputado: querian sin embargo hacer constar sus simpatías, su adhesion á las ideas que sustentaba, al par que su respeto á la desgracia. Esto ya lo han conseguido; pero ¿pueden consentir las Córtes que se vaya más adelante? No; y si la ley fija la mayoría relativa, ¿para qué lo hace? Para casos como este y para obligar al cuerpo electoral á que estudie las condiciones de las personas á quienes va á honrar con sus sufragios. Y esto, señores, será una leccion muy saludable para los pueblos, que no votarán sin saber de antemano si aquel á quien conceden sus sufragios puede ó no ser Diputado; pues el caso presente les hará conocer que al obrar de otra manera darán la victoria á sus enemigos, y esto les obligará á votar únicamente á los que sean elegibles.

No quiero molestar por más tiempo la atencion de la Cámara.

Resumiendo, Sres. Diputados, resulta que hay una disparidad absoluta entre el caso del Sr. Salvoechea y el que se queria sentar como precedente respecto á D. Salustiano Olózaga. Resulta tambien que debe declararse ilegal la eleccion del Sr. Salvoechea por hallarse asimilado al párrafo segundo del art. 2.° de la ley.

Resulta, en fin, que teniendo mayoría relativa de votos D. Francisco Barca con relacion á los que vienen detrás de él, al par que con los que vienen delante contando el número de Diputados que deben ser elegidos por la circunscripcion de Cádiz, y no siendo persona legal para los efectos de la eleccion el Sr. Salvoechea, debe aquel ser proclamado Diputado.

Y acabaré con una observacion. Cuando los señores Diputados de la minoría, en su afan de buscar argumentos, no han podido presentar ni un ejemplo siquiera de que un procesado haya sido admitido en una Asamblea, y es seguro que habrá habido elegidos algunos que se hallasen en este caso, es prueba de que esto no debe ni puede hacerse. He dicho.

El Sr. FIGUERAS: Antes de entrar en la alusion personal, me permitirá el Sr. Presidente dirigir al Gabinete una súplica, que se reduce á preguntarle si habiéndose encargado ya del Poder ejecutivo, está dispuesto, como creo, á proponer á las Córtes un indulto ó amnistía ámplia y completa por todo lo que ha ocurrido desde la revolucion de Setiembre hasta la reunion de las Córtes, en celebridad de un suceso que es tan fausto y que puede serlo más si se resuelven las cuestiones importantes que aquí tratamos. Segun sea la contestacion, quizá podrá esta discusion ser inútil. Despues de esto, voy á contestar á la alusion del Sr. Olózaga.

Yo no he dicho, como me ha atribuido S. S., que pudieran venir aquí los sentenciados. He dicho: el que está encausado criminalmente por este ó aquel delito, no es presunto reo: lo contrario es un abuso del lenguaje; la inocencia se presume siempre; la culpabilidad no puede suponerse nunca; lo contrario es un tormento moral insoportable: por consiguiente, los que están en este caso pueden tener los derechos electorales activos y pasivos. S. S. se referia á mí tambien cuando examinaba la ley diciendo que hay en ella un artículo terminante. No he podido verlo; y S. S. mismo ha demostrado á renglon seguido que no existia, porque ha hecho deducciones y ha venido á decir: «¿Quereis que sea más un elegible que un elector? Pues si ha de ser más, tambien ha de tener mayores condiciones.» Y yo digo que no sólo en esta ley electoral, sino en otras muchas, no se han exigido mayores condiciones á los elegibles que á los electores.

Ha dicho, por último, S. S. que la ley habia previsto el caso en el Municipio, y que por lo mismo que no queria que un encausado fuese individuo de ayuntamiento, no debia querer tampoco que uno que estuviera *sub judice* viniera á sentarse aquí. Pues bien, yo retuerzo el argumento y digo: si la ley no queria eso tratándose de un concejal, ¿por qué no ha dispuesto lo mismo en un caso más importante, como es el de venir á tomar asiento al lado de los legisladores del país? Vea, pues, S. S. cómo yo estoy en lo cierto al entender así la ley, y no digo al interpretarla, porque esto no cabe.

Ultima alusion de que voy á hacerme cargo. Nunca se ha dado el ejemplo, dice el Sr. Olózaga, de que encausados y sentenciados hayan venido á sentarse aquí. Pues S. S. los tiene delante.

Es más: respecto á circunstancias han de tenerse en consideracion las que la ley establece. Y aquí han venido los Sres. Conde de Toreno y Romero Robledo cuando no tenian la edad necesaria, y las Córtes les dispensaron este requisito. ¿Y por qué no hemos de aplicar ahora esa regla al caso que nos ocupa, cuando se trata de un delito que si existe, como dije ayer, es de aquellos que no revelan perversion de voluntad?

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Olózaga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. OLÓZAGA (D. Celestino): Quizá con el poco dominio de sí mismo que se tiene cuando por primera vez se habla ante tan respetable Asamblea, habrá salido de mis labios alguna palabra por la que pudiera inferirse que habia un artículo expreso en la ley para este caso; pero me parece que en el resto de mi discurso habrá podido comprenderse que no ha sido tal mi ánimo, puesto que he tratado de demostrar que no estando expreso aquel en la ley, lo está, sin embargo, en otra ley más sagrada que nace y muere con nosotros, en la conciencia, que nos impide admitir en las Córtes al autor de un delito que permanece *sub judice*. Si hay aquí reos de delitos políticos y condenados á muerte por anteriores Gobiernos, quedaron absueltos *ipso facto* por la revolucion de Setiembre. En otro caso, vigente estaria la Constituyente del 45. ¿Hay alguna ley ó decreto que la haya derogado? Pues sin embargo, nadie piensa en atenerse á ella, porque la revolucion la ha anulado, como ha hecho con las condenas que pesaban sobre los que tienen la honra de sentarse en estos bancos.

El Sr. FIGUERAS: Con permiso del Sr. Presidente diré, porque no quiero que esto pase, que el sufragio es siempre superior al hecho de fuerza.

El Sr. OLÓZAGA: Conste que el Sr. Figueras cree que el sufragio de un colegio electoral anula el auto de prision dado por un juez en nombre de la Nacion entera.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Voy á contestar brevemente á la pregunta que al Gobierno ha tenido á bien dirigir el Sr. Figueras.

El Gobierno, que ha estado siempre dispuesto á la benignidad, lo estaba con más razon en los delitos políticos y habia acordado solemnizar la apertura de las Córtes Constituyentes con una amnistía general. Tenia el proyecto hecho y discutido; pero, señores, al mismo tiempo que con una mano iba á poner la firma en el decreto, con la otra tenia que aplicar el dedo al boton del telégrafo para mandar hacer nuevas prisiones por las pruebas evidentes de la conspiracion. A consecuencia de haber sorprendido una conspiracion y muchos é importantes documentos, tenia que dar disposiciones precisamente momentos antes á aquel en que iba á firmar la amnistía por delitos políticos.

En unas partes con conspiraciones carlistas y en otras con conspiraciones que se llaman republicanas están todos los dias amenazándonos con la guerra civil, y el Congreso acaba de oir en la contestacion dada á otra pregunta del Sr. Figueras, que hace dos noches ha habido necesidad de prender á treinta y siete hombres armados á las inmediaciones de Barcelona. (*El Sr. Figueras pide la palabra.*) Tambien el Congreso sabrá, y si no voy á decírselo ahora, que hace pocas noches ha sido víctima de un atentado terrible en Ocaña una de las personas más notables de aquella poblacion por cuestiones políticas; y en todas partes el Gobierno tiene que ejercer la vigilancia más grande, y desplegar la actividad más extraordinaria para ir matando, como hasta ahora ha podido conseguirlo, las conspiraciones de uno y otro lado. Es más, señores: en una de las capitales más importantes de España ha habido perturbaciones y conatos de sublevacion para impedir que uno de los batallones de nuestros voluntarios fueran á defender la integridad de nuestro territorio en la isla de Cuba. Y cuando esto está pasando un dia y otro dia, y cuando no pasa un momento sin que el Gobierno tenga que tomar precauciones para conservar el órden y la tranquilidad, é impedir la guerra civil, el Gobierno cree que no puede dar la amnistía, con harto dolor de su corazon. Ahora bien: cuando el Gobierno ha dado pruebas de benignidad todos los dias; cuando en el período de su provisional mando no ha permitido que el verdugo ejerza su oficio, ¿cómo habia de tolerar, ni por un momento más, que se persiguiera á nadie por causas políticas, si hubiera la paz y la tranquilidad que son necesarias para poder dar amnistía? No, señores. Pero cuando el Gobierno, repito, se preparaba á decretarla, en aquel mismo momento recibia partes telegráficos por los cuales se veia obligado á tomar medidas extraordinarias, y precisado á encausar y aprisionar á muchos de los que estaban conspirando. Haya paz, haya órden, haya tranquilidad, que es lo que se necesita para la libre discusion de la Asamblea Constituyente, así como para el afianzamiento de la libertad, y el Gobierno no permitirá que ni por un solo instante haya un solo español que sufra el menor perjuicio por causas políticas; pero entre tanto, y sobre todo, el órden, la libertad.

El Sr. FIGUERAS: El Sr. Ministro de la Gobernacion recordará que cuando yo he preguntado al Poder ejecutivo si estaba dispuesto á dar una amnistía, previendo lo que iba á contestarme, he marcado bien la fecha, desde la revolucion de Setiembre hasta el dia en que se reunieron las Córtes. S. S decia que no puede darla, y por iguales é idénticas razones por las cuales ha estado creyendo eso mismo D. Luis Gonzalez Brabo mientras estuvo en el poder. Si el Gobierno no puede hacerlo, tanto peor para él, porque no hay conflicto que con la libertad no se salve; no hay conflicto que sin la libertad no se agrave.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: El Sr. Ministro de la Gobernacion, por lo que ha dicho de los sucesos de Barcelona, parece dar á entender que aquellos acontecimientos han sido promovidos por el partido republicano.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, la alusion ha de ser personal.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Son 37 los presos, y es preciso contestar á lo que se ha dicho sobre sucesos de tanta importancia cuando se trata de una ciudad representada en esta Asamblea por Diputados republicanos.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, S. S. podrá hacerlo cuando sea la ocasion oportuna para ello: en este momento se va á proceder á la votacion, y no se puede conceder la palabra más que para alusiones personales, que, segun el Reglamento, tienen lugar cuando se cita fija y concretamente á un individuo; pues si al referirse á un grupo ó colectividad que haya tenido parte en un suceso todas las personas que tengan relacion con él se han de encontrar con derecho á hablar, las discusiones serian interminables. Estoy seguro de que los señores Diputados comprenderán perfectamente que no es posible seguir esa marcha.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Atemperándome á los deseos del Sr. Presidente, no haré más que decir á la Asamblea que los que han preso á esos 37 individuos, que se llamaban republicanos, eran tambien republicanos, y desearia saber, ya que estoy de pie, quién ha firmado ese documento que se supone que motivó el nombramiento de comandante de Manresa; de seguro no será republicano.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): Habiendo hablado tres Sres. Diputados en pró y tres en contra, se pregunta si está el punto suficientemente discutido.

El Congreso declaró que lo estaba.

Anunciada la votacion por el Sr. Vicepresidente (Cantero), dijo

El Sr. FIGUERAS: Sr. Presidente, pido que se vote por partes: primera, la relativa á las actas de Cádiz y la admision de los Sres. Diputados que se presentan; segunda, la que hace referencia á la aptitud legal del Sr. Salvoechea, y tercera, la referente á si en el caso de declararse la incapacidad del señor Salvoechea, ha de declararse Diputado al Sr. Barca.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Figueras está en su derecho al pedir que se verifique en tres partes la votacion que va á tener lugar; mas la Presidencia opina que debe votarse en dos, sin que sea esto prejuzgar la cuestion: primera, la que tiene relacion con las actas de Cádiz y la admision de los Sres. Diputados propuestos; y segunda, la referente á la adicion que propone respecto á si en el caso de declararse incapacitado al Sr. Salvoechea, ha de proclamarse Diputado al Sr. Barca.

El Sr. FIGUERAS: Sr. Presidente, si V. S. me lo permite haré á la mesa una observacion. S. S. pro-

pone que se vote el dictámen dividiéndolo en dos partes, y esto no es posible sin involucrar la cuestion, y sin que en cierto modo se cohiba el voto. La última parte debe dividirse en dos, porque á ella va unida la admision como Diputado del Sr. Barca, y yo opino, y muchos conmigo, que es apto para ser Diputado el Sr. Salvoechea, y opino tambien que, aunque no fuera apto el Sr. Salvoechea, no puede entrar el Sr. Barca. De manera que yo me tendré que abstener de votar contra mi deseo, porque de decir que venga el Sr. Salvoechea, si no se aprueba, dejo que venga el Sr. Barca, y yo quiero que venga el Sr. Salvoechea y que no venga el Sr. Barca.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si se votará el dictámen como dice el Sr. Figueras.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): ¿Se dividirá el dictámen con la enmienda en tres partes? Los señores que se levanten dicen que sí.

Ocurriendo dudas sobre el resultado de la votacion, dijo

Un Sr. Diputado: Que se cuente los que están en pié y los que están sentados.

El Sr. TUTAU: Pido la palabra para decir á las Córtes que la minoría no puede votar; porque al votar en pró, vota en contra del Sr. Salvoechea, y si vota en contra, vota en contra de la admision de sus correligionarios. (*Varios Sres. Diputados:* La minoría tiene razon.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se ha preguntado al Congreso si se dividirá este dictámen en tres partes, y el Congreso ha acordado al parecer que no.

Un Sr. Diputado: No se han contado los Sres. Diputados que estaban de pié y los sentados.

Otro Sr. Diputado: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Permítame S. S.: despues que hable, tendrá V. S. la palabra.

El Sr. Secretario preguntó si se acordaba votar el dictámen dividiéndolo en tres partes, y el acuerdo fué negativo; al menos así lo declaró el Sr. Secretario.

(Varios Sres. Diputados piden la palabra para una cuestion de órden.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): No hay palabra para la cuestion de órden.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Es verdad, señores, que el Congreso ha acordado que el dictámen de la comision no se divida en tres partes; pero tengo la evidencia de que al acordar eso, no ha querido que se vote la primera parte segun está redactada. Está en efecto acordado que no se vote el dictámen en tres partes, pero no lo está respecto á que la primera parte se vote tal como se halla, porque no es posible que la mayoría quiera poner nunca á la minoría en una situacion difícil, y porque esta mayoría ni ninguna otra puede querer poner á la minoría en semejante situacion. Por consiguiente, la mayoría no pierde nada; al contrario, gana con que visto lo que ha pasado, se divida en dos partes ese dictámen, y pueda la minoría votar una y otra parte sin dificultad ninguna. Propongo á las Córtes que se sirvan no volver sobre su acuerdo, pues no hay necesidad, sino que determinen la forma en que ese dictámen se ha de dividir, de suerte que la minoría pueda votarle, y no ponerla en el compromiso de que al hacerlo, vote la admision y la exclusion de un correligionario á quien han defendido aquí con tanto interés.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Secretario no ha hecho más que declarar el resultado del acuerdo, que á algunos señores ha parecido dudoso; pero si como el Sr. Ministro de la Gobernacion cree que debe dividirse el dictámen en dos partes, el Congreso lo acuerda así, sea muy enhorabuena. Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si este dictámen se dividirá en dos partes, y luego si se votará la adicion.

Hecha la oportuna pregunta, así lo acordaron las Córtes.

Leida la primera parte del dictámen, quedó aprobada en votacion ordinaria, y proclamados Diputados los referidos señores.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Dichos señores ingresan en las secciones tercera, cuarta y quinta.»

Respecto á la parte del dictámen relativa á la incapacidad del Sr. Salvoechea, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, y verificada ésta, quedó aprobado el dictámen por ciento once votos contra sesenta y ocho en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *sí*:

Olózaga (D. Celestino), Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Serrano y Dominguez, Prim, Figuerola, Sagasta, Ruiz Zorrilla, Ayala, Lorenzana, Romero Ortiz, O'Donnell, Alarcon, Palau, Riestra, Rubin, Ardanaz, Marquina, Rivero (D. José Vicente), Elduayen, Rodriguez Leal, De Blás, Gonzalez (D. Venancio), Ballesteros (D. Jacinto), Guardamino, Ortiz de Pinedo, Suarez Inclán, García Gomez, Calderon y Herce, Coronel y Ortiz, Rodriguez (D. Vicente), Rojo Arias, Alcalá Zamora (D. Luis), Damato, Baldrich, Santa Cruz, Serrano Bedoya, Montero de Espinosa, Leon y Llerena, Curiel y Castro, Caballero de Rodas, Vallin, Alcalá Zamora (D. José), Sepúlveda, Eraso, Conde de Encinas, Oria y Ruiz, Carrillo, Orozco, Ortiz y Casado, Ferratges, Mata, Navarro (Don Emilio), Ulloa (D. Juan), Duque de Tetuan, Alvarez Sotomayor, Echegaray, Cueto, Muñiz, Igual y Cano, Alvarez Bugallal, Vazquez de Puga, Chacon, Cascajares, Cisneros, Muñoz Bueno, Merelles, Posada Herrera, Carballo, Gil Vírseda, Pino, Saavedra, Rodriguez (D. Gabriel), Ruiz Gomez, Gomis, Hernandez, Cantalapiedra, Jover, Aparicio, Montesinos, Romero y Robledo, Gonzalez Marron, Ulloa (don Augusto), Vazquez Curiel, Palau y Coll, Prieto, Santoja, Villalobos, Alvarez (D. Cirilo), Rios y Ro-

sas, Izquierdo, Mendez Vigo, García (D. Manuel Vicente), Gonzalez del Palacio, Franco Alonso, Navarro y Rodrigo, Jontoya, Ory, Lopez Dominguez, Fuente Alcázar, De Pedro, Capdepon, Ruiz Capdepon, Herrera, Valera, Mesía y Elola, Toro y Moya, Marqués de la Vega de Armijo, Santos, Feig, señor Presidente.—*Total*, 111.

SEÑORES QUE DIJERON *no:*

Sanchez Ruano, García Ruiz, Jimeno, García Lopez, Cala, Cabedo, Romero y Rodriguez, Ferrer y Garcés, Gil Berges, Caro, Llorens, Rodriguez Seoane, Salmeron, Soler y Plá, Gomis, Gaston, Soler (D. Juan Pablo), Benavent, Castejon (D. Pedro), Compte, La Rosa (D. Gumersindo), Ruiz (D. Gumersindo), Guzman y Manrique, Maisonnave, Bárcia, Noguero, Pastor y Landero, Rubio (D. Federico), La Rosa (D. Adolfo de), Castillo, Pierrard, Fantoní, Chao, Diaz Quintero, Carrasco, Hidalgo, Del Rio, Benot, Cervera, Garrido (D. Joaquin), Robert, Sorní, Santa María, Joarizti, Castejon (D. Ramon), Sanchez Yago, Pí y Margall, Olivas, Cors, Alcibar, Unceta, Vinader, Albors, Caymó, Ametller, Alsina, Guillen, Blanc, Cabello, Villanueva, Palanca, Castelar, Orense, Guerrero, Figueras, Serraclara, Suñer y Capdevila, Tutau.—*Total*, 68.

—=—

Leida la adicion al dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió igualmente que la votacion fuese nominal, y verificada esta, fué desechada por ciento un votos contra sesenta, en esta forma:

SEÑORES QUE DIJERON *no:*

Llano y Pérsi, Sanchez Ruano, Pascual y Silvestre, Gil Berges, Gaston, Soler (D. Pablo), Noguero, Uzuriaga, García Ruiz, Jimeno, Caro, Muñoz Bueno Gil Vírseda, Eraso, Oria y Ruiz, Herrero, Martinez Perez, Soler y Plá, Ferrer y Garcés, Salmeron, Torre (D. Cárlos María de la), Maisonnave, Cala y Barca, Moreno y Rodriguez, Del Rio Ramos, Bárcia, Rubio, Castillo, Carrascon, Diaz Quintero, Fantoni y Solis, Mata, Delgado, Reig, Acevedo, Rodriguez (D. Gabriel), Jimeno y Agius, Bado, García (Don Diego), Benavent, Sorní, Pastor y Landero, Hidalgo, Castejon (D. Pedro), La Rosa (D. Gumersindo), Ruiz, Llorens, Guzman y Manrique, Godinez de Paz, Aparicio, Arquiaga, Olivas, Corst, Alcibar, Unceta, Vinader, Villalobos, Gallego Diez, Gomis, La Rosa (D. Adolfo de), Garrido, Compte, Pierrard, Chao, Gonzalez del Palacio, Rodriguez Moya, Franco Alonso, Sanchez Borguella, Soto, Pinilla, Romero Giron, Moya, Bañon, Beitia y Bastida, Navarro y Ochoteco, Joarizti, Cervera, Robert, Santa María, Castejon (D. Ramon), Sanchez Yago, Pí y Margall, García Lopez, Villanova, Albors, Caymó, Ametller, Benot y Rodriguez, Alsina, Guillen, Tutau, Blanc, Cabello, Palanca, Castelar, Orense, Guerrero, Figueras, Serraclara, Suñer y Capdevila, Sr. Presidente.—*Total*, 101.

SEÑORES QUE DIJERON *sí:*

Olózaga (D. Celestino), Marqués de Sardoal, Riestra, Lopez Dominguez, Alarcon, Posada Herrera, Rodriguez Leal, Elduayen, Capdepon, Ruiz Capdepon, Rivero (D. José Vicente), Ardanaz, Santonja, Marquina, Carballo, Vazquez de Puga, Duque de Tetuan, Vallin, Montero de Espinosa, Palau, Chacon, Alcalá Zamora, Damato, Alvarez Bugallal, Romero y Robledo, Estrada, Caballero de Rodas, Serrano Bedoya, Santos, Merelles, Leon y Llerena, Rubin, Hernandez, Santa Cruz, Valera (D. Juan), Montesinos, Mendez Vigo, Palau y Coll, Jover, Cisneros, Ortiz de Pinedo, Ferratges, Ortiz y Casado, Cueto, Martos, Pino, Ory, Igual y Cano, Cascajares, Curiel y Castro, Jontoya, Mesía y Elola, Gonzalez Marron, Ulloa (D. Augusto), Vazquez Curiel, De Pedro, Navarro Rodrigo, Toro y Moya, Marqués de la Vega de Armijo, Fuente Alcázar.—*Total*, 60.

—=—

Se dió cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de que el Sr. Gasset y Artime no podia asistir á la sesion por una desgracia de familia.

—=—

Se dió igualmente cuenta de una comunicacion del Sr. Echegaray participando que habiendo sido elegido Diputado por las circunscripciones de Múrcia y Avilés (Oviedo), optaba por esta.

—=—

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«Aprobada el acta de la circunscripcion de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, la comision no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputado al señor D. Tirso Olazabal Arbelaiz y Lardizabal, que posteriormente ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Palacio de las Córtes 27 de Febrero de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Pedro Calderon.—Ignacio Rojo Arias.—Vicente Rodriguez.—Félix García Gomez.—Manuel Vicente García.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—=—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del dia para el lunes: dictámenes de la comision de actas.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

REVISTA POLITICA.

ESPAÑA Y LA REVOLUCION DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1869.

La rebelion de Cuba.—Conspiracion descubierta en Barcelona.—Cuatro palabras sobre la situacion en las Córtes de nuestros partidos políticos.

Cuando en Setiembre último estalló la Revolucion, pesaba ya sobre la situacion vencida, la gravísima responsabilidad de la rebelion cubana. Nos hemos propuesto seguir en esta publicacion un criterio especial; nos hemos propuesto ser meros cronistas y no levar, por tanto, á ninguna cuestion, nuestras opiniones personales. Esto no obsta, sin embargo, para que reconozcamos los hechos y aun deduzcamos las consecuencias que entrañan. Pues bien, en este concepto, la rebelion que hoy trabaja á la isla de Cuba, debe considerarse como un funestísimo legado de la administracion Gonzalez Brabo, á la situacion creada en Setiembre.

La influencia que la insurreccion cubana tiene en la marcha de nuestra Revolucion, es grande, inmensa, más aún de lo que á primera vista parece. En la necesidad de vencer esta insurreccion, el Gobierno revolucionario puede pedir á España hombres y dinero, y exigir sacrificios incompatibles, en cierto sentido, con los principios proclamados en Setiembre. Y aún hay más, porque suponiendo, que despues de todo, perdiéramos esa Antilla, la reaccion no dejaria nunca de decir que la Revolucion la habia perdido. Interesa, pues, doblemente, en nuestro concepto, esta cuestion á todos los que movidos por el amor de la patria, sientan latir en su pecho un corazon español.

Y, desde luego, lo primero que nos proponemos demostrar, es que la actual insurreccion cubana, no se debe al espíritu más ó menos liberal de la situacion presente, como tampoco se debió á la Revolucion la pérdida de nuestras antiguas colonias en el Nuevo Mundo. Hay sobre este punto muchos juicios equivocados, muchas apreciaciones infundadas, muchas acusaciones gratuitas.

Se dice por algunos, que perdimos nuestras antiguas colonias en América, por la concesion de libertades inconvenientes y porque los Diputados de la Península, cedieron á las intrigas de los americanos. Pues en verdad que los que esto dicen no lo pueden probar. Por otra parte, la cuestion no es esta. Todo el mundo está conforme en que la conducta de España favoreció la emancipacion de aquellas colonias. ¿Mas la favoreció por sus medidas liberales y revolucionarias ó por el espíritu intransigente de sus Gobiernos? Tal es el punto que debemos aclarar.

¿Cuál era la situacion de nuestras colonias americanas en el período de 1809 á 1814? ¿Cuáles las medidas adoptadas por nuestros Gobiernos? Contestar á estas preguntas, equivale á resolver el problema que nos hemos propuesto.

No podemos negár que en la época referida, existian en nuestras colonías fermentos de independencia. El grupo de los descontentos lo formaban en general los criollos, y principalmente los literatos y gente de estudios y gran parte del clero parroquial. Pero este grupo era muy exiguo; contaba con muy pocos recursos, y contaba enfrente de sí, no sólo con

el alto clero y altos funcionarios, sino con los industriales y comerciantes ligados íntimamente á España, aunque adversarios de la marcha seguida por nuestros Gobiernos. Y mientras este era el estado de los ánimos en América, la Junta central de España, dominada por Floridablanca, y despues por Jovellanos, se oponia al desarrollo de la libertad.

En un decreto publicado en 1809 por dicha Junta central, se declaró que los vastos dominios que España poseia en las Indias, no eran propiamente colonias ó factorías, sino una parte esencial é integrante de la monarquía española. Consecuencia de esta declaracion fué el llamamiento de comisionados de América cerca de la Junta. Estos comisionados fuéron, sin embargo, nombrados por un mal procedimiento. Se estableció, que cada vireinato enviase á la Asamblea un sólo representante y que la eleccion de este, se hiciese por el virey entre los presentados por los cabildos de las capitales.

Y lo peor era, que mientras en la Península se habia establecido un régimen liberal, subsistia en el Nuevo Mundo el antiguo sistema colonial, el mismo personal administrativo y la misma plenitud de poderes de los vireyes. Esto dió lugar á los sucesos de la Plata, á las persecuciones de Casas y Emparan y á la agitacion de Méjico. La Regencia, constituida en 1810, no fué más afortunada que la central con respecto á los asuntos de América. Sin embargo, dispuso la convocatoria de Diputados á Córtes, y en tanto que estos llegaban, el nombramiento de suplentes. Pero no hubo igualdad de condiciones en las elecciones de la Península, y en las de Ultramar. Los Diputados fuéron elegidos en la Península, unos por las Juntas provinciales y otros por el sufragio universal con la eleccion de tres grados, tomándose el tipo de un Diputado por cada cincuenta mil almas. En América, los ayuntamientos de cada provincia, debian elegir un Diputado, y el tipo que se admitió fué el de un representante por cada cien mil almas. La libertad de comercio, fué otra de las reformas acordadas por la Regencia, pero esta reforma no se llevó á cabo, porque la misma Regencia anuló su decreto. «Así, dice Gervinus, al hablar de este período, tantas bellas, pero estériles promesas, y todas aquellas reformas aparentes, irritaron tanto más á los americanos, cuanto que en los momentos en que tan fatales nuevas se recibian de España, comenzaban á creer que todos los partes que les habian anunciado hasta entonces victorias, habian sido forjados para engañar á los habitantes de las colonias. Preguntábanse y con razon, qué haria España luego de levantada de su caida, si en aquel momento en que se hallaba reducida á un rinconcillo y sin otras esperanzas, ni otros recursos que los que le daba América, hacia tan poca justicia á los americanos. Esta sola consideracion debió empujar á los independientes, resueltos á la accion y á la lucha.» (1)

Si hubiera sido otra la conducta de la Central y de la Regencia, no hubieran llegado las cosas á aquel extremo. Así, hablando Florez Estrada de este asunto, dice en uno de sus libros: «En vez de estrechar las Américas con la Península, autorizándolas para formar juntas compuestas de hombres de probidad y de la confianza pública, elegidos por todos sus naturales, que fuesen los cuerpos intermedios, que mantuviesen los vínculos de amor y de union entre el pueblo y el Gobierno, y que remediasen las repetidas y notorias injusticias cometidas en aquellos países por empleados que no eran nativos de allí, y que no sólo habian sido conducidos para hacer su fortuna, y sin ninguno de los motivos que tiene un natural para interesarse en el bien de su país natal, estuvo muy léjos de establecerlas, siendo de creer que esta sola providencia hubiera llenado de gozo á los americanos y hubiera impedido que se formase ningun partido de descontentos.» Tal es el juicio que los actos de la Central merecen á Florez Estrada. Pero veamos cómo juzga la conducta de la Regencia. «En vez de ejecutar inmediatamente, como habia jurado, las disposiciones de la junta Central, relativas á que se verificase cuanto antes la representacion nacional, olvidándose de dar cumplimiento á tan sagrado deber, ninguna órden á este intento remitió á la América, cuando, si la hubiera remitido por el primer correo que llevó la noticia de su

(1) Gervinus.—*Historia del siglo* XIX. Tomo IV.

instalacion, hubiera evitado la insurreccion de Caracas y de Buenos-Aires, y de consiguiente, la de toda América. Y luego de sabidas las novedades de la primera de aquellas poblaciones, en lugar de precaver la guerra civil accediendo á las justísimas proposiciones que los vocales de aquella junta hacian en su carta de 20 de Mayo, dirigida al Marqués de Hormazas, ministro de Hacienda, sin atender á lo que dictaba la justicia en todo tiempo y sin consideracion al estado en que se hallaba la Península, decretó reducirlos por la fuerza y hacerles sufrir la ley que se les quisiese dictar.»

A pesar de todo, las Córtes, una vez reunidas en la isla de Leon, dieron el famoso decreto de 15 de Octubre de 1810 por el que se confirmó y sancionó el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios formaban una sola y misma monarquía, una misma y sola Nacion y una sola familia, y que por lo mismo los naturales que fuesen originarios de dichos dominios europeos ó ultramarinos, eran iguales en derechos á los de la Península, quedando á cargo de las Córtes tratar con oportunidad y con un particular interés de todo cuanto pudiese contribuir á la felicidad de los de Ultramar, como tambien sobre el número y forma que debia tener para lo sucesivo la representacion nacional en ambos hemisferios. Este decreto ordenó tambien que desde el momento en que los países de Ultramar, en donde se hubiesen manifestado conmociones, hiciesen el debido reconocimiento á la legítima autoridad soberana, que se hallaba establecida en la madre patria, hubiera un general olvido de cuanto hubiese ocurrido indebidamente en ellos, dejando, sin embargo, á salvo el derecho de tercero (1).

La importancia de este decreto es innegable; no obstante, era insuficiente para remediar los males como se proponia. Cierto es que concedia una amnistía sin limitacion alguna; pero conservaba todo el antiguo modo de ser de las colonias, y aunque declaraba la igualdad de españoles y americanos, esta declaracion venia despues de otra igual de la Central y de la interpretacion que le habian dado las autoridades en América y aun la misma junta Central y la Regencia.

Pero se dirá: es que los diputados de Ultramar, juntamente con los suplentes, no trataron más que de producir conflictos, entorpecer la marcha de las Córtes y acelerar el momento de la emancipacion de América. Sobre este punto oigamos á D. Agustin Argüelles, á quien nadie tendrá por sospechoso. «En los principios y resoluciones generales, dice, que favorecian abstractamente la libertad, los Diputados liberales de Ultramar no se separaban de los de Europa. En este punto los intereses eran uniformes. Pero en su aplicacion práctica é inmediata á todos los casos en que se intentaba conservar ilesa la autoridad suprema del Estado, dar fuerza y vigor al Gobierno en la madre patria para sostener la union y coherencia de provincias tan distantes y dilatadas, se echaba de ver en los Diputados de América cierta reserva ó desvío, se advertia una como cautela; en suma, no era posible desconocer que se dirigian hácia otro fin, que se guiaban por reglas diferentes, si no contrarias á las que servian de norma á los Diputados peninsulares. La supresion de los vireyes y de las facultades extraordinarias á jefes de provincias tan remotas, solicitada con tanto empeño á pesar de la alteracion tan considerable que hacia por sí sola en la naturaleza de estos cargos la forma de Gobierno representativo: el empeño en destruir el equilibrio é influencia de la Metrópoli con una aplicacion estricta y poco meditada del principio abstracto de igualdad á la representacion de la América en las Córtes; el desacuerdo con los Diputados liberales de Europa en la eleccion de Regentes y Consejeros de Estado, todos estos incidentes y muchos otros de la misma clase, descubrian el verdadero espíritu y tendencia de la diputacion de Ultramar.»

El mismo autor dice: «Muchas otras proposiciones hechas en diversas épocas, parecieron demasiado graves para resolverlas sin maduro exámen. Entre ellas se pedia la libertad de comercio extranjero, del mismo modo que en la Península, la supresion de todos los estancos, y que el Erario se indemnizase por otros medios, de las cantidades que percibia

(1) Véase la *Coleccion de los decretos y órdenes de las Córtes generales.*

hasta aquí en los ramos sujetos á aquellas restricciones. La primera proposicion no era una reforma, sino el trastorno de todo el sistema económico y administrativo que regia entre las colonias y la Metrópoli.» Más adelante añade: «La cuestion sobre los estancos en Ultramar no era menos embarazosa que la del comercio libre, atendiendo al estado de penuria y crísis de la Metrópoli para hallar medios y recursos pecuniarios con que sostener una guerra tan activa y cruel.» (1)

Las Córtes de Cádiz se resistieron al principio á hacer las reformas reclamadas por los Diputados de Ultramar, pero fuéron despues concediendo poco á poco mucho de lo que se las pedia. Declararon la libertad de cultivo y de industria, la de pesca y busca de perlas; revocaron la Real órden de la Regencia al capitan general de Puerto-Rico y cualquiera otra que hubiese sido expedida á cualquier punto de la monarquía, por las que las autoridades pudieran remover, confiar ó proceder contra persona alguna; abolieron el tributo y la venta de indios; proclamaron la igualdad de americanos y peninsulares, reconociendo la capacidad de los colonos para todos los empleos y destinos; suprimieron las matrículas de mar; extinguieron los estancos menores; admitieron como coloniales los géneros traidos á la Península en buques extranjeros; mandaron establecer en Ultramar los ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y extendieron, por último, á América la Constitucion de 1812, convocando á los Diputados del Ultramar, bajo las mismas condiciones que á los de la Península para las Córtes de 1813.

Creían los legisladores de Cádiz que su Constitucion era el remedio universal, y así esperaban que, una vez publicada, se resolverian en buen sentido las cuestiones de Ultramar. La Constitucion de Cádiz reconoció como comunes á España y América, un Gobierno superior de la monarquía, con sus secretarios del Despacho y su Consejo de Estado, la unidad religiosa, la legislacion civil y criminal, la representacion en Córtes, la organizacion de tribunales y la administracion de justicia en lo civil y criminal, el gobierno interior de las provincias y de los pueblos, las contribuciones, la organizacion de la fuerza militar y las bases de la instruccion pública. Pero habia cierta desigualdad en las condiciones de España y América. Así en materia de contribuciones, en punto á libertad de tráfico, respecto á las facultades de los gobernadores superiores y de los vireyes y en lo tocante á la esclavitud, se notaban esenciales diferencias. Resulta de esto, que si la suprema direccion de los asuntos de América era atendida desde la Península, se dejaba en cambio á los poderes judiciales de América gran autoridad y facultades superiores á las de la Península. Pero una de las medidas que más lastimó los intereses de los pueblos americanos, fué la de la absoluta centralizacion establecida por los legisladores de Cádiz. Debian resolverse aquí cuestiones que tenian lugar á miles de leguas de España, y esto era naturalmente una causa de perturbacion y de desórden en los asuntos de América. Las Córtes de Cádiz entrevieron esta dificultad, y al tratar de los secretarios de Estado y del Despacho se promovió una importantísima discusion sobre la necesidad de crear un Ministerio de Ultramar, cosa que al fin se acordó. Tambien cuando se trató de las facultades de los ayuntamientos y de las provincias, se discutió y aprobó que en Ultramar pudiesen las Diputaciones, con expreso consentimiento del jefe de la provincia, usar de los arbitrios más convenientes para la ejecucion de obras de utilidad comun, si la urgencia de estas no permitiese esperar la resolucion de las Córtes, así como que velasen sobre la economía, órden y progresos de las misiones, para la conversion de indios infieles. Pero estas y otras concesiones á la especialidad de los asuntos de América, no podian satisfacer sus necesidades. Dada la extension y poblacion de las Américas, era imposible pensar en la unidad nacional al modo que los legisladores de Cádiz la deseaban. Una vez proclamada la absoluta igualdad de americanos y peninsulares, era lógico pedir la representacion en las Córtes bajo un pié de estricta igualdad, y la consecuencia inevitable de esto hubiera sido, que tarde ó temprano el mayor número de Diputados tendria que ser americano, ó lo que es lo

(1) Véase Argüelles, *Exámen histórico de las Córtes de Cádiz*. Tomo I.

mismo, que el centro de accion y de influencia se trasladaria forzosamente de la Península á América. Por esto las Córtes de Cádiz se negaron á dar el carácter de ciudadanos á los hombres de color libres, incurriendo en otra contradiccion gravísima con el espíritu democrático de aquella constitucion.

Quedaban fuera de la Constitucion muchas cuestiones sin resolver y que importaban á la vida económica de los pueblos americanos, cuestiones á las cuales habian dado solucion los rebeldes. No era posible sospechar, que mientras las necesidades materiales no se atendiesen de un modo análogo á las políticas, concluyera el descontento de los americanos. En punto á libertades para nuestras antiguas colonias, no pesó pues, de excesiva la Constitucion de Cádiz, antes al contrario fué insuficiente por demasiado centralizadora y reaccionaria. Hay más, las autoridades españolas ni siquiera dieron tiempo á que se apreciasen en América los efectos de la Constitucion, llegando así hasta el restablecimiento del absolutismo.

Y aún existió otro motivo de descontento por parte de los americanos: tal fué el del carácter particular de las autoridades nombradas por el Gobierno español para gobernar aquellos remotos y revueltos países. En Buenos-Aires no pudo darse mayor ineptitud que la demostrada por el general Elío. La junta de Buenos-Aires se negó á reconocerle, diciendo que Elío sólo representaba á otra junta provincial de la Península que no tenia más autoridad que ella. Elío no renunció ni por un momento á la idea de que los americanos eran rebeldes, á quienes convenia reducir á la fuerza y sin ningun género de miramientos, siguiendo así una línea de conducta cuyas consecuencias no podian menos de ser funestísimas. Elío no sufrió más que reveses, concluyendo por pedir á fines de 1811 una suspension de armas y volverse á la Península. Quedó en Montevideo Vigodet, privado enteramente de recursos, reducido á aquella sola plaza y viendo en el mar al temerario Brown y en tierra al feroz Artigas. «Mucho tenia España que hacer, dice un historiador de aquellos países, para volver las colonias á aquellos sentimientos de lealtad que habian brotado con tanta fuerza, cuando el cautiverio del rey Fernando VII. La torpeza de los españoles y la audacia de algunos tribunos habian hecho imposible la vuelta al antiguo estado de cosas. Para los españoles el tiempo de las concesiones habia pasado. El amor propio cegaba á los que hubieran podido informar al Gobierno de Madrid. En una palabra, los patriotas eran considerados como rebeldes, y no se queria oir hablar de ellos. El restablecimiento del órden fué confiado á dos mil doscientos soldados que llegaron á Montevideo en el navío *San Pablo* y en la fragata *Prueba*, en los últimos de Setiembre de 1813.» (1)

Lo mismo que en Montevideo y Buenos-Aires sucedia en Venezuela. El capitan general D. Vicente Emparan se desató al principio contra todo lo que significaba un deseo superior á lo existente en aquella colonia; y manifestó una debilidad incomparable cuando la revolucion estalló en Caracas con alguna fuerza. Los revolucionarios obligaron á Emparan, primero á presidir una junta popular en Caracas, y despues á embarcarse para la Península con otros altos funcionarios. Esta retirada alentó mucho la revolucion venezolana, no obstante las simpatías existentes en el país hácia España, como lo prueba la incomparable fidelidad de Coro y Maracaibo. Los caraqueños, á pesar de sus protestas de obediencia á Fernando VII, se negaron á reconocer la regencia. Contestó esta con el bloqueo de los pueblos sublevados de Venezuela, enviando luego á las provincias fieles al intendente Cortavarria, á fin de pacificar la capitanía general. Cortavarria llegó á Venezuela sin otra cosa que palabras, y su mision fué, por tanto, enteramente inútil. El dia 5 de Junio de 1811, reunido el Congreso de las provincias de Caracas, Barinas, Barcelona, Cumaña, Margarita, Trujillo y Mérida, se redactó y proclamó, antes que en ningun otro pueblo, el acta de independencia de Venezuela, cosa en que influyó bastante el ejemplo de la América del Norte. Uno de nuestros marinos, Monteverde, se apoderó por sorpresa, poco tiempo despues, es decir, en 1812, de Valencia y Puerto-Cabello, empezando la ofensiva

(1) Véase Arcos. *La Plata.*

en contra de los venezolanos. La Constitucion que las Córtes de Cádiz miraban como remedio á todos los males, sirvió á Monteverde para satisfacer sus miras personales y su sed de venganza. A fines de 1812 proclamó la Constitucion en Venezuela, y los que, fiándose de la amnistía, volvieron á sus casas, fuéron reducidos á prision por el célebre auto de 11 de Diciembre. Los mismos subordinados de Monteverde protestaban contra semejante conducta, y llegó á tal punto el escándalo, que la misma Audiencia dijo, en Febrero de 1813, al Ministro de Gracia y Justicia, que los más de los procedimientos eran nacidos de venganzas y del proyecto de apoderarse de los bienes de las víctimas. Gervinus observa que nada excitó entre los americanos el furor de los partidos y la sed de implacable venganza, como esta conducta de jefes improvisados, que á sí mismos se autorizaban para destruir, con tan sangrienta barbarie, aquel pueblo de hermanos, en nombre de un fantasma de rey, y para someter el mundo de Colon á un pobre resto de España, escapado al yugo de los franceses. Al poco tiempo, Monteverde suspendió la Constitucion, y volviendo á tomar vuelo la revolucion americana, dirigida por Bolivar, se vieron de nuevo reducidos los peninsulares á Maracaibo y Coro. La presencia de Morillo en Venezuela, á mediados de 1815, dió algunas esperanzas de conciliacion. El Gobierno absolutista, restablecido en la Península en 1814, habia prometido hacer justicia á los americanos, y Morillo llevaba instrucciones muy ventajosas para los rebeldes. Pero á poco de llegar á Venezuela empezó á confiscar propiedades, perseguir sospechosos y derramar sangre, preparando la pronta y definitiva proclamacion de la república en aquel país.

La historia de Buenos-Aires y de Venezuela se repite tambien en Méjico; y aún habia aquí más inmoralidad en la administracion, más ceguedad y avaricia en las autoridades. Méjico, sin embargo, reconoció todas las juntas y poderes de la Península; pero como su descontento era público, la Regencia, para prevenir una catástrofe, envió á Venegas. Este y Callejas despues, contribuyeron más eficazmente aún que los mismos rebeldes á la independencia mejicana. «La causa de los patriotas, dice Gervinus, no era en 1812 aquella peste, cuyo contagio tanto se habia temido en tiempo de Hidalgo. El sombrío espíritu de la política española que hacia obrar al virey, habia sido un inmenso socorro para los patriotas, aún en medio de los triunfos militares alcanzados por los realistas. El deseo de conquistar la independencia habia adquirido una fuerza cada vez mayor. La esperanza de encontrar otra salida á esta situacion, se habia desvanecido á resultas del sistema de persecucion y opresion, inaugurado por Callejas, aquel hombre sin entrañas. Y en efecto: al principio como al fin, no hubo uno solo de sus despachos que no contuviese la narracion de barbaries cometidas á sangre fria, ó que no hablase de pueblos reducidos á cenizas, y de prisioneros mandados asesinar por él. En todas las provincias del centro, los partidarios se levantaron en masa, y si bien no obraban de concierto con Morelos, hacian diversiones poderosas en su favor.» Vino la promulgacion de la Constitucion de 1812, y sucedió lo que en las demás partes de América: llegó tarde. La independencia habia sido aceptada por el Congreso revolucionario de Chilpanzingo, en Noviembre de 1813. La verdad es que tampoco la conducta de las autoridades españolas dió los resultados que hubiera producido el reconocimiento de ciertas libertades en Méjico. A los dos meses de plantear la de imprenta, la suspendió Venegas. Callejas, que sucedió á Venegas, violentó muchos artículos de la Constitucion, despreciando la autoridad de las corporaciones populares, y proponiendo la suspension de la Constitucion misma antes de terminar el año.

En Méjico decayó el movimiento revolucionario, como en casi toda la América latina, durante los tres años siguientes al 14, gracias á la política seguida por Ruiz de Apodaca. Los gérmenes de la insurreccion no se extinguieron por eso, y pasado aquel tiempo volvieron á presentarse con más fuerza que nunca.

Deduciendo las consecuencias que encierran las consideraciones anteriores podemos decir:

1.° Que la Junta Central no adoptó medidas liberales respecto de América, limitándose á proclamar la igualdad de aquellos reinos con

la Península é interpretando esta igualdad de un modo desfavorable á los americanos en la cuestion gravísima de Diputados á Córtes.

2.ª Que la Regencia no sólo siguió una conducta semejante á la de la Junta Central con respecto á la cuestion de Diputados á Córtes, sino que despues de reconocer la libertad de comercio revocó su acuerdo, y una vez vista la resistencia de los americanos á sus delegados, resolvió no apelar á otros recursos que el de las armas, sin tomar ni una sola medida liberal.

3.ª Que al poco tiempo de reunirse las Córtes de 1810, repitieron la declaracion de igualdad de los reinos de Ultramar con los de la Península y dieron una ámplia amnistía á los rebeldes de América; pero mantuvieron, sin embargo, intacto el *statu quo,* con lo cual aquellas medidas no produjeron los efectos apetecidos. Cierto es que decretaron algunas reformas importantes, pero no lo hicieron con la oportunidad y valentía necesaria.

4.º Que la Constitucion de 1812 promulgada al poco en América y tenida por el *maximum* de las libertades posibles y el límite de las aspiraciones liberales, no era bastante para satisfacer las necesidades de Ultramar, puesto que en su propósito de igualar aquellos países con la Península, no concedia á las corporaciones y autoridades provinciales de las antiguas colonias más poderes que á las de la Metrópoli, poderes determinados por un principio centralizador perjudicial en Europa y absolutamente imposible en América. La Constitucion dejó tambien subsistir, aunque interinamente, la organizacion económica cocolonial, inconciliable con las exigencias de la época y la voluntad de los americanos.

5.º Que aún suponiendo que los acuerdos de las Córtes hubieran sido otros, nunca su eficacia se habria hecho sentir bajo la administracion de los hombres nombrados por la Regencia para gobernar los países ultramarinos: hombres de temperamento y educacion absolutista é incapaces de comprender y practicar un régimen liberal, que antes bien combatieron con sus atropellos, sus persecuciones sin tasa y hasta la suspension que acordaron de la Constitucion, despues de haberla violado de un modo repugnante y escandaloso á los dos ó tres meses de proclamarla.

6.ª Que el miedo de los legisladores y gobernantes de la Península á conceder las ámplias reformas que exigia la situacion de Ultramar, y más aún, la tiránica conducta de los vireyes y capitanes generales, fuéron fomentando el descontento de los americanos, produciendo odios y creando intereses contrarios á la Metrópoli, hasta el punto que la separacion de las colonias llegó á ser el más vivo deseo de la mayoría de los colonos.

7.ª Que la independencia llegó por estos medios á significar la consolidacion de nuevos y grandes intereses, la tranquilidad de los antiguos violentamente perturbados y la suspension y término de las persecuciones.

Y 8.º Que no fué la libertad, que no fué la revolucion lo que produjo la pérdida de nuestras inmensas colonias en América (1).

Bastan para nuestro objeto las anteriores consideraciones, y no continuarémos examinando la historia de nuestras colonias en América desde la emancipacion de aquellos países. Reducidos hoy nuestros dominios americanos á Cuba y Puerto-Rico, nos encontramos hoy tambien combatiendo una insurreccion en la primera de dichas Antillas. Como en 1810, como en 1812, como en 1814 han abundado las promesas y las palabras. Se ha repetido en este punto la historia de medio siglo. Pero la verdad es que el Gobierno provisional no ha cumplido sus promesas.

Cerca de tres meses despues de llevada á cabo la revolucion de Setiembre, es decir, el dia 15 de Diciembre de 1868, salió para Cuba el general Dulce, nombrado capitan general de la isla. Hasta su llegada á principios de Enero siguió al frente de Cuba el general Lersundi, de la situacion pasada y refractario, por tanto, á los principios reconocidos por la revolucion. Llevó el general Dulce no sólo instrucciones en sentido liberal, sino decretos en el mismo sentido para publicarlos en conformidad con las circunstancias. A pesar de todo y durante los meses de Enero y Febrero del

(1) Véase sobre todos estos puntos el interesante folleto que con el título de *La pérdida de las Américas* ha publicado recientemente en Madrid nuestro querido amigo Rafael M. Labra. Debemos declarar aquí que no hemos hecho en el texto más que extractar ligeramente el bien escrito folleto del Sr. Labra.

corriente año, la insurreccion adquirió mayores proporciones, exigiendo grandes sacrificios del Gobierno de España. Se ha debido esto al motivo de siempre, á la insuficiencia, á la inoportunidad de las reformas. El llamado partido cubano, comprometido en la lucha, ha concretado más y más sus aspiraciones, ha allegado elementos y aún los que poco antes no pedian más que reformas liberales, han empezado á pensar ya en la independencia de la isla. Véase el juicio que sobre este partido hace uno de los periódicos más avanzados que se publican en la Habana, *La Democracia*.

«Pocas veces se habrá notado mayor falta de inteligencia, ni más sensible ausencia de sentido político, que en la conducta observada despues de la revolucion de Cádiz por el llamado partido liberal cubano, que en la Península especialmente, habia sabido captarse muchas y profundas simpatías, por la ilustrada constancia y la energía relativamente moderada, con que venia reclamando reformas políticas para esta provincia, que durante tan largo espacio de tiempo estuvo regida por leyes especiales.

»No es esta la ocasion más oportuna para echar una mirada retrospectiva con el objeto de averiguar si eran ó no fundadas las quejas que continuamente formulaba aquel partido contra el sistema de gobierno, y principalmente contra los gobernantes de esta Antilla.—El estudio de la historia tan provechoso y útil cuando de situaciones iguales ó análogas se trata, es innecesario siempre que se refiere á las que son contrarias, y peligroso si, como ahora, se aplica á períodos muy cercanos, cuyo exámen no serviria más que para exaltar las pasiones y despertar rencores mal dormidos.

»Debemos pues, para que las lecciones de la historia puedan sernos en el porvenir de alguna utilidad, reconocer como punto de partida, el momento en que la Nacion por medio del manifiesto del Gobierno provisional, de los programas de las Juntás nombradas en las principales capitales, y de la circular del Ministro de Ultramar, expuso solemnemente su voluntad de reconocer á estas provincias idénticos derechos que á las peninsulares, borrando para siempre toda diferencia entre unas y otras.

»Circunstancias que no son del caso, y que fuéron más bien personales que políticas, retrasaron algun tanto el cumplimiento de aquella promesa: pero ¿qué son uno ni dos meses más, para una provincia, ni para un partido que ha esperado durante largos años, y que de improviso, cuando menos lo esperaba, y sin que recientemente hubiera hecho nada para conseguir el fin á que aspiraban, adquiere la completa seguridad de que sus deseos van á ser plenamente satisfechos?

»¿Podrá el partido cubano abrigar con fundamento algun temor de que las promesas solemnes y espontáneamente hechas por España, dejarán de ser cumplidas estrictamente y en toda su extension?—Seguramente no; porque, como otra vez dijimos, los hombres y aún los gobiernos pueden faltar á sus palabras, pero jamás engañan las Naciones.

»Parecia pues lógico y natural, que á la primera noticia de la caida de los Borbones y del establecimiento de un nuevo derecho en la Península, se desvaneciera la conspiracion que estalló en Bayamo, con tendencias antisociales y antiespañolas desde su mismo orígen.

»El dilema que entonces se ofrecia al partido cubano era de todo punto ineludible. La animadversion que dió vida á aquella rebelion se dirigia al Gobierno ó á la nacion española. Si lo primero, debia borrarse en el momento que desapareciera la causa que la originaba; si lo segundo, era preciso reconocer y confesar paladinamente, que todas sus manifestaciones anteriores fuéron efecto de la más refinada y culpable hipocresía.

»Concedamos, siquiera por un momento, sea que el odio á los gobiernos anteriores era no sólo disculpable, sino tambien justificado. ¿Podria decirse lo mismo del demostrado contra España y contra todos los que nacidos acá ó allá se reconocian españoles?

»Los hacendados, comerciantes é industriales, los abogados, médicos y artistas de diversas clases, los mismos militares y funcionarios públicos que no habian hecho otra cosa que cumplir y ejecutar las órdenes del Gobierno constituido, ¿dieron nunca á los que se llaman cubanos y reniegan del nombre de españoles, algun motivo de queja, algun pretexto, para merecer el odio y la enemistad que hoy les manifiestan? ¿Gozaron ellos por ventura de privilegios y franquicias que á los demás no se les concediera? ¿No sufrian igualmente todos, por los abusos ó los errores del Gobierno? ¿Formaban quizá una clase aparte y superior, cuyos excesos pudieran explicar, sino legitimar venganzas como las que durante la revolucion francesa se ejercieron contra todos los individuos de la aristocracia?—Nadie habrá que pueda contestar afirmativamente á estas preguntas, porque no hay tampoco quien ignore, que peninsulares y cubanos, vivian aquí bajo un mismo pié de igualdad, y que las relaciones entre unos y otros eran siempre afectuosas, íntimas muchas veces, siempre cordiales y simpáticas.

»¿Por qué, pues, ese aborrecimiento que los últimos demuestran ahora á los primeros? ¿Por qué esos incendios y saqueos de sus propiedades, esos asesinatos en sus personas, esas violencias en sus hijas?

»Pero observamos que insensiblemente nos hemos separado de nuestro objeto principal de hoy, y que esta digresion, á que nos ha arrastrado el sentimiento que produce la injusticia, es en este momento inoportuna.

»Volvamos al estudio que nos hemos propuesto hacer en este artículo.

»Al partido cubano, que, repetimos, iba á gozar de los beneficios de la revolucion, sin haber contribuido en nada á que se realizara, se le ofrecia despues de esta un magnífico sistema que adoptar, y una línea de conducta qne seguir, debiendo esperar con fundamento de uno y otra los más brillantes y fecundos resultados.

»La supresion de las comisiones militares á que aparentaba temer tanto, desvanecia para él hasta la menor sombra de peligro.

»La libertad de imprenta tan ilimitada como lo fué la concedida por el general Dulce, le brindaba ancho campo para exponer y desarrollar sus teorías, para llevar el convencimiento de su bondad al ánimo de todos.

»La libertad de reunion coadyuvaba al mismo fin, y por su medio podia no solamente defender y propagar sus principios y doctrinas, sino tambien concertarse y acordar los medios de ser representado en los municipios, en las diputaciones provinciales, si se constituyen estas, y principalmente en las Córtes españolas.

»La representacion nacional, por último, con la facultad de elegir el número de Diputados que proporcionalmente al de las demás provincias corresponde á Cuba, con arreglo al censo de poblacion, le ofrecia la mejor oportunidad para enviar representantes á la capital de la Nacion, que propusieran, discutieran, y, si eran justas y razonables hiciesen aceptar cuantas reformas económicas, sociales y políticas creyera necesarias el partido cubano para la felicidad de esta provincia.

»Hubo más aún. La amnistía que nosotros encontramos exagerada en su letra, y mucho más en su aplicacion, servia á ese partido, para hacer que sin peligro alguno depusieran las armas aquellos individuos del mismo que por error ó por impaciencia hubieran apelado á la suerte de las armas para decidir, acerca de lo que sólo por las discusiones tranquilas y de la persuasion debiera resolverse.

»En lugar de aprovecharse de las ventajas que tan de buena fe y con tan grandes deseos de conciliacion se le ofrecian, ¿qué fué lo que hizo una porcion al menos del partido cubano?

»La supresion de las comisiones militares le sirvió para introducir armas con que combatir á España, é incitar á sus parciales á la perpetracion de incalificables crímenes,

»La libertad de imprenta, para que salieran á luz centenares de periódicos en su mayor parte pésimamente redactados, y que no hacian más que injuriar y escarnecer á los españoles, pidiendo procazmente la desmembracion del territorio.

»De la libertad de reunion no hizo uso apenas, como no fuera para llevar á cabo manifestaciones criminales como las dos del teatro de Villanueva.

»De la libertad electoral no se ocupó siquiera, y todos ó casi todos los que la opinion señalaba como candidatos á la diputacion, por ser los jefes reconocidos de aquel partido, emigraron voluntariamente al extranjero, apenas pudieron convencerse de que no contaban con recursos suficientes para deber el triunfo á otros medios que los de la fuerza y la violencia.

»La amnistía....... ¡ah! no queremos traer á la memoria el uso que se ha hecho de ella, porque nada nos indigna tanto como la ingratitud, y ninguna más negra recordamos que la que sirvió para pagar tanta generosidad, tanta hidalguía como la que con nuestros enemigos se ha tenido.

»Tal ha sido la conducta del partido que se daba á sí mismo el nombre de liberal cubano, la primera vez que tuvo ocasion de presentarse en el estadio político, y preciso es confesar que un partido que tales muestras da de sí propio desde su nacimiento, no puede existir durante mucho tiempo, y casi debe decirse de él que nace muerto.

»No concluirémos este artículo, sin hacer una declaracion, que es en nuestra opinion, muy importante.

»No todos los individuos de ese partido han cometido los errores que dejamos indicados, é incurririamos nosotros en uno muy grave, por lo tanto, si sobre todos echáramos la responsabilidad que aquellos contrajeran.

»Algunos hay, y muy dignos por cierto, que han conservado puras las doctrinas que otro tiempo les sirvieron de credo y de bandera. Las de la mayor suma posible de libertades dentro de la nacionalidad española.

»A esos no les alcanza, ni puede alcanzarles nunca el anatema que sobre aquellos debe recaer, y si como deseamos y esperamos, llegan á reorganizarse, y vuelven á constituir una fraccion ó un partido político bien determinado, y con principios fijos, sin salirse de los deberes que impone el patriotismo, y sin pretender lo que ni siquiera juzgamos cuestionable, tendrémos la satisfaccion más viva en discutir con el órgano que necesariamente han de fundar, para poder explanar sus ideas y ejercer la propaganda pacífica, que es condicion necesaria de cualquier partido político que quiera mantenerse en los límites trazados por la legalidad existente.»

Este artículo es notable, no ya por su espíritu, sino por las declaraciones que contiene, las cuales prueban concluyentemente nuestros asertos. Pero ¿cuál es el estado actual de la insurreccion en la isla de Cuba? Hé aquí lo que dice á este respecto *La Voz de Cuba* en el suplemento que publicó el dia 28 de Febrero:

«En la mañana del 21 se notó alguna agitacion en la plaza de Armas entre voluntarios y varios paisanos que formaban grupos allí, pero se disolvieron gracias á las exhortaciones del general Espinar y del señor gobernador D. Dionisio Lopez Roberts.

Con igual fin al siguiente dia el excelentísimo se-

ñor gobernador superior publicó la siguiente alocucion:

«Voluntarios: Desoid los consejos de los malévolos que al contemplar ya perdida la causa de la insurreccion, buscan el descontento en la alarma, y en la desconfianza que procuran introducir en vuestras filas, el medio de hacer estériles los esfuerzos con que vuestro valor y patriotismo viene eficazmente contribuyendo á ese gran resultado.

No lo lograrán, porque conozco vuestra ilustracion y vuestras virtudes, pero deber mio es precaveros á tiempo contra sus insidiosos manejos.

El plazo de la amnistía está cumplido; la accion de la autoridad ensanchada y fortalecida con las facultades extraordinarias de que le ha revestido el Gobierno de la nacion.

Mi decreto de 12 del actual, emanacion de estas, en que se establecen los consejos de guerra para juzgar los delitos de infidencia, será inexorablemente ejecutado, así como las penas que ellos impongan á sus autores. Lo serán del mismo modo las que los tribunales ordinarios apliquen por los delitos de que conocen anteriores á su publicacion.

Voluntarios: descansad en la rectitud de sus fallos y no os hagais eco de los que pretendan manchar la santa causa que todos defendemos, con excesos indignos de vuestra cultura y de la fama de nobles y esforzados que habeis sabido conquistaros. Mantened con la admirable disciplina que venís observando el órden y las leyes.

Vamos á empezar una campaña activa y vigorosa contra las turbas que aún asolan los campos y devastan el territorio que no pisan las tropas ó no guardais vosotros.

Union, pues, y disciplina, que es la ley de la fuerza, y fiad en la autoridad con que representa las patrióticas aspiraciones de todos vosotros vuestro general — *Domingo Dulce*. — Habana 22 de Febrero de 1869.»

—La inquietud de los voluntarios ha cesado. La oficialidad de todos los cuerpos ha salido muy satisfecha de la entrevista que tuvieron en palacio con el general Dulce.

—Organizado, equipado y armado el nuevo y cuarto batallon de movilizados, dividido en dos columnas y agregado á otras de los batallones de San Quintin, Chiclana y Baza, partieron para Colon y otros puntos insurreccionados.

—Los batallones de Baza, San Quintin y Chiclana fuéron recibidos con grandes demostraciones de alegría por los cuerpos de voluntarios.

—La columna que manda en Cienfuegos el señor teniente gobernador, hizo varios prisioneros á los insurrectos, entre los que figuraba un general mejicano, el cual fué fusilado inmediatamente.

—El bárbaro medio de cazar á los voluntarios disparándoles tiros desde los tejados, ha sido reprimido con la disposicion del general Dulce de que tales delitos fuesen juzgados por consejos de guerra. Sin embargo, no han faltado algunos casos en esta capital, y por desgracia no han podido ser habidos los criminales.

—El dia 25 un capitan de ejército salia de la casa de baños de la plazuela de Belen, y al subir en un carruaje de alquiler le dispararon un tiro de rewolver, y como en la direccion opuesta al tiro se halla el convento del mismo nombre que ocupan los padres jesuitas, se creia que de dicho local salió el tiro. Sin embargo, esta version no nos parece muy acertada.

—Segun una carta de Cuba fecha 19 del actual, los ingenios quemados son catorce y los cafetales dos. Diez ingenios estaban moliendo, y en los restantes se hallaban paralizados los trabajos por falta de brazos.

—Un periódico que se publica en Cayo Hueso, Estados-Unidos, dice que cuando la isla de Cuba tenga tan solo ¡¡¡100!!! moradores, que entonces se resolverán los yankees á venir á visitarnos.

En cambio otros periódicos de New-York dicen que ahora ó nunca deben ser simpatizadores de los insurrectos. ¡Bien se conoce que el oro de los cándidos emigrados juega su papel.

—Hay gran número de presos en las fortalezas la Cabaña, el Morro, castillo de la Punta y cárcel nacional. Entre aquellos dícese que hay dos eclesiásticos por haber bendecido dos banderas de los insurrectos en una de las capitanías de partido de la tenencia de gobierno de Guanajay.

—Todos los periódicos diarios que actualmente se publican en esta capital, han suspendido las polémicas que tenian iniciadas entre sí por no aparecer divididos en los solemnes momentos que más necesita probar su union el elemento peninsular.

—Parece que van á organizarse seis secciones de caballería de 500 hombres cada una. Nos parece muy acertada la medida, pues esto permitirá siempre dar alcance á los enemigos que en la contienda vuelvan la espalda á nuestros soldados.

—Los *chapelgorris* de Colon han regresado á dicha poblacion despues de quince dias de campaña y por no haber ya enemigos que combatir en la insurreccion. Hiciéronle 150 bajas al enemigo.

—El coronel Alvear, en Sancti-Spíritus, dispuso que una seccion de caballería recorra constantemente la vía férrea para que quede expedita. Se cree que esta medida bastará al logro de dicho fin.

—En Cascorro, Arenillas y Guáimaro han sido fuertemente escarmentados los insurrectos.

Manzanillo. — La columna del coronel Adriani preparó cerca de Yara una emboscada á 93 insurrectos, los cuales, muy satisfechos, creyeron apoderarse de un convoy. Al hacerlo salieron de los montes las cuatro divisiones en que dividió aquel jefe la columna, é inútil es decir que los 93 facciosos entregaron su alma á la eternidad.

—Se han presentado algunas pequeñas partidas de insurrectos.

—Se nos asegura que al fin se ha averiguado el paradero de los generales Céspedes y Aguilera. Se

sabe que están en los montes de Guisa más próximos á la costa. Tratan de hacer un palenque para más fácilmente libertarse de la persecucion de las tropas que les siguen ya de cerca.

—Mármol y Agüero se han corrido para Puerto-Príncipe.

—Hay muchas cuadrillas de bandidos por estos campos.

—La miseria que sufren algunos vecinos de las jurisdicciones sublevadas asusta. Hay en ellas familias enteras muertas de hambre, y carecen además de medios para cubrir su desnudez.

Cuba.—La columna que manda el coronel Quirós salió de esta ciudad y llegó á Bayamo, 32 leguas, y no fué molestado durante el viaje por la faccion. Este hecho es por demás notable, pues el grueso de esta siempre estuvo entre Jiguaní y Palma de Soriano.

Se ha corrido hácia los montes de Holguin, el Horno y Guisa.

—Se han acogido unos 200 sublevados á la amnistía.

—Han entrado varios buques de la Habana con tropas, pertrechos de guerra y boca. Con estos elementos cesará la penuria de víveres que experimentábamos y permitirá que algo arribe á la ciudad de las estancias vecinas.

—Hay mucha confianza que por todo el mes próximo quede este departamento libre de los efectos de la insurreccion.

El general D. Simon de la Torre cada dia toma más acertadísimas disposiciones para que sienta menos este vecindario la perturbacion general.

—Han emigrado muchas familias para Puerto-Rico, San Thomas, etc.

La situacion monetaria es cada vez más tirante. Convendria que se hiciese extensiva á esta localidad la emision de billetes que se piensa hacer en la Habana.

Trinidad.—En el valle se apareció una partida de 50 hombres y se apoderaron del dueño de una tienda de campo. Sabido que habia salido una pequeña fuerza en su persecucion, desaparecieron, no sin haber saqueado el establecimiento aludido y apostrofado al prisionero.

—Mucho entusiasmo entre los voluntarios. Piden al señor gobernador les permita salir á batir á los enemigos de su país.

Santa Clara.—La toma de posesion del coronel Montaos, de esta tenencia de gobierno, ha causado muy buen efecto entre los leales españoles.

—En vista de haberse presentado varios grupos de gente armada en las calles de esta poblacion, el señor teniente gobernador ha dispuesto que quedaban prohibidas las reuniones que pasasen de tres personas. Esta medida no fué bastante para intimidar á los «simpatizadores,» y en consecuencia se declaró en estado de sitio á toda esta jurisdiccion. Esta medida represiva la ha justificado además el que una partida de 500 hombres se pronunciase en favor de la insurreccion en la Bodega, situada á dos leguas de esta villa, conocida por G. de Dios.

El expresado movimiento ha sido simultáneo con la aparicion de unos 1.000 insurrectos en Camarones, unos 500 en la jurisdiccion de Cienfuegos, otras partidas más ó menos importantes en la Macagua, Jagüey Grande, etc.

—El señor gobernador dispuso la salida de dos compañías de veteranos y una de voluntarios, y en sus excursiones han hecho muchas bajas en las filas insurrectas. La circunstancia de no hacer frente estos á nuestros bravos soldados les ha privado dar buena cuenta de ellos.

—Los sublevados, imitando el sistema vandálico puesto en práctica por sus satélites del departamento Oriental de incendiar las fincas y sublevar las dotaciones, lo han empezado á ejercer en estas fértiles y pobladas campiñas. Con tal motivo los vecinos leales están indignados y ofrecen á la autoridad sus vidas y haciendas para exterminar esa horda de foragidos.

—Dícese que el general mejicano Quesada ha venido de Puerto-Príncipe para estas comarcas. Esta noticia no ha sido confirmada y se duda mucho que lo sea, porque la insurreccion por la especialidad del terreno tiene poca vida, por mucho que sea el daño que pueda inferir á la propiedad rural.

—Han sido pasados por las armas 20 insurrectos por la columna de esta villa, á seis leguas.

—En el *Boletin* de Cárdenas del dia 25 leemos lo siguiente:

«Es interesante la siguiente relacion que nos hace verbalmente un amigo nuestro, testigo de los hechos que relata, para que privemos de ella á nuestros lectores.

»Salí de Cárdenas, dice, el dia 28 del pasado. Llegué á Sabanilla de la Palma el dia 30 del mismo, en este á Hato Nuevo, en donde me aseguraron que se habian presentado dos insurrectos. En la Sabanilla estaban de jefes tres individuos muy conocidos de esta ciudad, diciendo varios de los insurrectos que sólo esperaban la órden de estos jefes para dirigirse á esta (Cárdenas) en número de 3.000.

»Salí para Sagua la Chica, á donde llegué el 4 del actual, en donde aparentemente habia tranquilidad, pero ya se notaban partidas de hombres juntos y con machetes iguales en son de dar la voz de insurreccion. Al siguiente dia salí para Cabairien, en donde encontré muchísima gente que habia emigrado de Remedios y otros puntos, porque se decia por esta poblacion y otras, que los insurrectos querian quemarlo todo. A los cuatro dias regresé á Sagua la Chica, en donde encontré muchos forasteros desconocidos en la poblacion, y las personas de órden habian salido para otros puntos dejando cerradas sus casas. El dia 13 se juntaron seis de á caballo á la puerta de una casa, saliendo de ella veinte y tantos hombres vestidos de paisano, pero con camisas iguales con ribete oscuro, desarrollando uno de los de á

caballo una bandera insurrecta gritando: «¡Viva la Independencia y Cuba libre!» despidiéndose los de á caballo de los de infantería, y prometiéndose ver á los tres ó cuatro dias.

»Nos dicen que ayer se ha sentido en Mordazo un ruido como de tiros de fusil; las descargas menudeaban y se mezclaban á ellas algunos disparos más fuertes, que se suponian ser de cañon. El ruido parecia venir como de la jurisdiccion de Cienfuegos, ó de algun punto de la colonia de Santo Domingo. Ello podrá ser todo pura aprension, mas tambien puede ser cierto. De todos modos bueno es que lo digamos á fin de que estemos prevenidos á todo evento.»

—El 25 salieron 2.000 hombres mandados por el general Pueyo en direccion á Sancti-Spíritus, formando parte de la division el comandante Mediavil nombrado teniente general de dicha ciudad. Los generales Letona y Pelaez con una columna de 4.000 hombres se dirigieron el 26 á Batabanó para allí embarcarse con direccion á Cienfuegos.

—En *El Imparcial* de Trinidad leemos lo siguiente:

«Un pasajero militar que pasó hoy en el *Cienfuegos*, y al que no conocemos, nos ha remitido por un vecino el siguiente interesante escrito, que ha impreso en hoja suelta en Manzanillo.

Tropas de Balmaseda en Manzanillo.

—Cuando se serenen con la paz todas las discordias, Manzanillo será una de las poblaciones de cuyo proceder en las actuales circunstancias se enorgullezcan sus más furibundos enemigos, esos enemigos que hoy lo odian de muerte con la furia que engendra el apogeo de la impotencia. Los pueblos que escriben su historia con el impulso del patriotismo y la tenacidad y el valor de los héroes, ya no perecen nunca, y como Numancia y Sagunto, como Gerona y Zaragoza, se trasmiten á la posteridad más remota, desafiando las olas del tiempo, los embates de la depresiva envidia, revistiéndose de un tinte de originalidad, trasfigurándose en perfiles de gloria. Todo esto y mucho más, aglomerado en la imaginacion de súbito con la vehemencia de una justa admiracion, pensábamos ayer tarde al entrar en esta villa la fuerza destacada de la columna del ilustre y valiente general conde de Balmaseda, y de la cual tenemos la alta fortuna de formar parte. Vistoso, animado, á la par que imponente y bélico, era el aspecto que presentaban las fuerzas veteranas y ciudadanas, formadas en batalla en el camino y apoyando su izquierda en la salida de Manzanillo. En ella resalta ese orgullo que tanto agrada cuando el que no puede ocultarlo en su mayor naturalidad sabe que posee lo que tiene bien adquirido. Indescriptibles son la cordialidad y el agasajo dispensados á los recien venidos, tropas del irresistible y tan temido batallon cazadores de San Quintin, de 300 hombres del impetuoso y ya célebre batallon cazadores de Matanzas, cuyo solo nombre siembra el pánico en el enemigo, quien asegura «no querer nada con los blanquillos,» —apodo derivado de su traje;—de 32 caballos del Rey, al mando del bizarro capitan Machin, y de dos piezas de artillería con fuerza de la sexta compañía del regimiento de montaña. Esta fuerza la manda el coronel D. Eugenio Loño, y jefe de E. M. lo es el inteligente y jóven comandante D. Jorge Garrich.»

Resumiendo ahora y presentando como en un cuerpo las anteriores noticias, dirémos á nuestros lectores, que el general Dulce ha restablecido la prévia censura y sometido los periodistas á los consejos de guerra; que nadie habla en Cuba de la cuestion electoral; que los periódicos de la isla, dan por terminada la insurreccion á fines de este mes; que reconocen que en cualquier punto donde la vigilancia no es grande, aparecen partidas de insurrectos; que la falta de tropas hace muy difícil, si no imposible, el abrir una enérgica campaña contra los rebeldes; que estos se extendian por casi todas las jurisdicciones de la isla, y que si la situacion habia mejorado un poco, se debia á las *medidas represivas* adoptadas por la autoridad. Tal es la opinion de la prensa de la Habana con respecto á la insurreccion, á los medios de combatirla y á su estado presente.

Despues de la insurreccion de Cuba, no encontramos otro acontecimiento que se relacione íntimamente con la Revolucion española, fuera de la apertura de las Córtes Constituyentes y del nombraniento del Poder ejecutivo, cosa de que ya dimos cuenta oportunamente, que los sucesos de Barcelona, es decir, la conspiracion descubierta el dia 25 en la capital del Principado. Hé aquí lo que sobre esta conspiracion encontramos en los periódicos de aquella capital.

La Alianza de los Pueblos, periódico republicano dice:

«Son las cinco de la mañana y felizmente no se han confirmado los rumores siniestros que corrieron ayer noche. Las precauciones tomadas por nuestras autoridades populares y el patriotismo con que muchos vecinos se han ofrecido á nuestra corporacion han ahorrado á la capital republicana un dia de luto.

Darémos algunos pormenores.

Parece ser que algunos enemigos de la libertad trataron de alucinar á algunos correligionarios nues-

tros, asegurándoles que la República federal se iba á proclamar en Barcelona. El plan estaba bien tramado. Se habia avisado á la gente de accion de las afueras, y hasta, segun de público se decia, si bien de esto no salimos garantes, se contaba con alguna fuerza de nuestra guarnicion.

Afortunadamente las personas influyentes, y de reconocida consecuencia política de nuestro partido supieron anticipadamente lo que iba á suceder, y gracias á su laudable actividad se pudo lograr desistiesen de su empeño.

El motin de esta noche ha fracasado por completo. Los supuestos jefes se han quedado sin soldados.

Como es de suponer, estos sucesos han introducido la alarma entre nuestros amigos, los cuales no sabian darse razon de cómo habia de perturbarse el órden y proclamarse la República sin tener la menor noticia de ello. La Casa de la Ciudad vióse de repente poblada de gente armada y dispuesta á derramar su sangre antes que consentir en ser instrumentos de la reaccion. Los centinelas se han redoblado, las patrullas han recorrido las calles, y la plaza de la Constitucion ha sido ocupada por los voluntarios de la Libertad.

Un piquete de la fuerza ciudadana ha reducido á prision á unos cuarenta individuos, ocupándoles además algunas armas en muy buen estado.

Esto es cuanto ha ocurrido hasta ahora, y es de suponer que las cosas no irán más allá. Mientras tanto, damos la voz de alerta á nuestros correligionarios para que no se dejen sorprender.»

El Diario de Barcelona, periódico moderado, despues de reproducir las anteriores noticias, las comenta de esta suerte:

«En efecto, esta mañana el público se ocupaba con interés de los acontecimientos de esta última noche. A eso de las tres de la madrugada se ha notado un movimiento desusado en la plaza de la Constitucion, la cual ha sido ocupada militarmente por los voluntarios de la libertad, quienes han extendido las avanzadas hasta la plaza Nueva, la del Angel, la de Regomir, etc., dando continuamente las voces de ¡alerta! y ¡quién vive! Tambien se han ocupado la torre de la catedral y algunas otras.

Más tarde se ha sabido que en una cordelería que hay junto á las Hermanitas de los Pobres han sido presos, por los voluntarios de la libertad acuartelados en Junqueras, treinta y seis hombres armados que han sido conducidos al palacio de la diputacion provincial, y esta mañana se hallaban en el gobierno de provincia, cuyo edificio estaba custodiado por carabineros. Más tarde los presos han sido trasladados á Monjuich. Las casas consistoriales estaban esta mañana custodiadas por varios paisanos que se presentaron á pedir armas para defensa del órden. Aparte de la ansiedad general del público en averiguacion de la verdad del hecho, la ciudad presenta hoy el mismo aspecto normal de otros dias, y todo el mundo está entregado á sus habituales ocupaciones.

Se habla de listas de casas notables de esta ciudad encontradas en poder de los presos, y se les atribuyen proyectos más ó menos funestos, pero, hallándose el asunto sometido á la justicia, nos abstenemos de todo comentario, creyendo que se darán al público todas las noticias que sean posibles para sacarle de la justa ansiedad en que se encuentra.»

«Escritas las anteriores líneas hemos visto un piquete de voluntarios de la libertad que conducia preso al Sr. Viralta, que, segun se nos ha dicho, habia sido detenido en la calle de la Libertad, el cual ha pasado á las oficinas del Gobierno de provincia, delante de cuyo edificio se habia estacionado una multitud de curiosos.»

El Protector del Pueblo, ampliando estas noticias, añade:

«Se nos ha dicho que al llegar el ferro-carril de Granollers ha sido preso y conducido en coche á la capitanía general un personaje conocido por sus ideas carlistas y que está relacionado con la intentona de ayer. No salimos garantes de esta última noticia.»

La *Crónica de Cataluña,* periódico progresista, despues de dar cuenta de la prision que anuncía *El Protector del Pueblo*, dice:

«Nuestros informes sobre esta captura parecen referirse en efecto, á una conspiracion carlista, cuyo hilo viene siguiéndose hace unos dias, habiendo dado por resultado además de dicha prision, la de otros sugetos, entre ellos un canónigo y un capellan, que llegaron anteanoche por el ferro-carril de Lérida convenientemente custodiados, á disposicion del gobierno civil, pasando luego á las Cárceles Nacionales, mientras que los presos de la otra intentona de las afueras se encuentran en Monjuich.»

«Y por vía de punto final ó resúmen, repetirémos lo apuntado en nuestro suelto de ayer al dar cuenta del suceso, á saber, que todas las versiones coinciden en atribuir la intentona á algunos hombres demasiado ardientes, que, creyendo de buena fe trabajar en pró de la libertad, son agentes, sin saberlo, de los reaccionarios, que sólo pueden esperar su triunfo de la disidencia entre los liberales y de los movimientos anárquicos.

Los presos, segun se dice más arriba, son treinta y ocho, incluso el Sr. Viralta, presidente del club republicano de la calle de San Pablo.»

El comité y los clubs republicanos de Barcelona dirigieron con este motivo á sus correligionarios la siguiente alocucion.

«Republicanos: Unos cuantos mal aconsejados, impulsados por personas que acogiéndose bajo el sa-

grado manto de la República, y siendo quizás instrumentos de la reaccion para destruir las libertades conquistadas, han tratado, durante la última noche, de alterar la tranquilidad envidiable de que gozamos.

Afortunadamente, la resuelta y patriótica actitud de todos aquellos que de vosotros tuvieron noticia de los desmanes que se preparaban y que desde el primer momento acudieron á ponerse á las órdenes de la autoridad popular, ha desbaratado por completo los malvados planes de los miserables que á tanto se atrevian, y ha hecho constar una vez más que República y moralidad son sinónimos, y que en vano tratará de aprovecharse vuestro nombre para producir conflictos.

Por esto el comité y los representantes de los clubs de esta circunscripcion, al par que protestan contra los autores de tamaño escándalo, os dan una vez más las gracias por vuestra firme decision en los difíciles momentos atravesados; decision que esperan ver en vosotros, hoy y mañana y cuantas veces la ocasion se presente, no dudando que con ello ninguno en adelante será osado para abusar del santo nombre de la República, é intentar á su sombra atropellar los derechos reivindicados y que nadie como ella puede asegurar. ¡Viva la República federal! Barcelona 25 de Febrero de 1869.

Por el comité y los Clubs: Centro republicano federal; Federalista de San Cayetano; calle Nueva Estudiantes; Estrella; Barceloneta; Fraternal; Ensanche; calle de la Luna; Republicano federal del colegio cuarto; Hostalfranchs; Tiro nacional de Gracia; Centro republicano federal de Gracia; Republicano federal provenzalense; El Martinense y el del Pueblo Nuevo; Republicano federal de San Andrés de Palomar, firman:

Félix A. Solá.—Narciso Monturiol.—Rafael Boet.—Julian Cabrerizo.—Pablo Trulla.—José Tomás Salvany.—Baldomero Lostau.—Inocente Lopez.—Eugenio Litran.—José Espinal y Fuster.—Francisco Amorós.—Fermin Villamil.—Miguel Girbau.—Jaime Bassols.—Juan Obré.—Pedro Martin Cardeñas.—José Pascual.—Juan Serra y Bertran.—Pedro Ramis.—Juan Font.—Joaquin Llonch.—Víctor Simal, secretario.»

Por su parte, el gobernador interino y el ayuntamiento de Barcelona habian dirigido tambien la palabra á sus administrados en estos términos:

«Habitantes de esta provincia: El derecho de reunion y el de peticion pacífica están autorizados, pero el abuso de reunirse con armas, como se verificó anoche por un corto número de personas, está condenado por la ley y hasta por el buen sentido. Barcelona entera protestó con su silencio contra este incalificable ataque á la libertad, y toda la provincia ha tenido ocasion de cerciorarse de que sus autoridades velan incesantemente por el público sosiego.

Para evitar que se den proporciones á un hecho de escasa importancia, he creido de mi deber manifestaros que por fortuna ni una sola gota de sangre se ha derramado, gracias á las medidas de precaucion adoptadas de antemano.

No presumo que los encubiertos agentes de la reaccion lleven su insensatez hasta el extremo de una agresion que rechazaria indignado el liberal pueblo de Barcelona; pero si desgraciadamente insistiesen en su desatentado empeño, la energía de la autoridad y la severidad de la ley reprimirian instantáneamente el menor conato de sedicion ó de trastorno.

Confianza, pues, habitantes de esta provincia, en el celo y acendrado patriotismo de vuestras autoridades, que sabrán sostener incólumes la libertad hermanada con el órden y los eternos principios de justicia, bajo cuya sólida garantía no peligran vuestros reconquistados derechos políticos, ni los intereses materiales del país.

Barcelona 25 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Aniceto Mirambell.»

«*Ayuntamiento popular de Barcelona.*—Barceloneses: Los enemigos del órden público, obedeciendo á los siniestros y maquiavélicos planes de la reaccion, encubierta bajo lemas que no son suyos, con el fin de explotar el entusiasmo de algunos ilusos y perturbar la majestuosa tranquilidad de que felizmente goza nuestra querida ciudad, han intentado en la pasada noche concitar los ánimos y promover sensibles disturbios.

El ayuntamiento popular de Barcelona, que estima en lo que vale la noble investidura que le ha conferido el sufragio universal de sus conciudadanos, creeria faltar á los deberes que le impone su honroso orígen si no os manifestase la sorpresa con que ha presenciado tales acontecimientos.

Por fortuna, la enérgica aptitud adoptada por el municipio y por las autoridades civiles y militares, con el tino y prevision que era de esperar de su acendrado amor á las libertades proclamadas por la gloriosa revolucion de Setiembre, han podido oportunamente prevenir el daño y conjurar el peligro, y hoy se presenta aquel ante vosotros con la satisfaccion de poderos anunciar que ya ningun riesgo corren las libertades todas y los intereses de los honrados y laboriosos habitantes de esta ciudad

Un hecho glorioso para la causa de la libertad ha descollado en medio de tales conatos de disturbios, hecho que debe inspirarnos confianza en el presente y en el porvenir de nuestra regeneracion política, y es el entusiasmo indecible, el ferviente patriotismo y el ardoroso celo con que un considerable número de ciudadanos pertenecientes á todas las clases y condiciones se han presentado dispuestos á derramar su sangre en defensa del órden público y de la tranquilidad material.

Gracias, pues, á todas las autoridades; gracias á los voluntarios de la libertad; gracias á los decididos ciudadanos que han ofrecido su apoyo, porque todos han obrado como buenos, como leales, como

infatigables sostenedores de la santa causa de la libertad, y todos han contribuido poderosamente á reducir á la impotencia los planes de los liberticidas, sin necesidad de apelar á colisiones siempre deplorables.

Ciudadanos, nada os recomendamos, porque vuestra conducta es proverbial. Tened confianza en la sinceridad de nuestros propósitos, como vuestro ayuntamiento la tiene en la sensatez nunca desmentida de vuestra honrada conducta.

Barcelona 25 de Febrero de 1869.

Los Alcaldes.—José Serraclara, Antonio Marqués, Conrado Roure, Pablo Ramis, Pedro Pous, Manuel Solá, Juan Aleu, Antonio Colomer, Pablo Corominas y Via, Domingo Sanromá.—Los Concejales.—Manuel Borras, Joaquin Zulueta, Jacinto Bofill, Valerio Pujals, Francisco Travila, Juan Camprubí, Federico Jordá, José Planas, Camilo Fabra, Francisco de Paula Rius y Taulet, Jaime Giralt, Ignacio Espinet, Ramon Cartaña, Francisco Soler y Matas, Ramon Pallós, Agustin Feliú, Francisco Armengol, Antonio Bulbena, Canuto Midé, Gaspar Roig, Juan Bautista Carreras, Celso Xaudaró, Vicente Miquel, Simon Torner, Ramon Bigar, Eduardo Reig, Baudilio Parellada, Inocente Lopez, Eusebio Jover, Diego Vilardaga.—P. A. de S. E., José María Torres, Secretario interino.»

Terminarémos esta *Revista* con algunas ligeras consideraciones, acerca de la situacion general de los partidos en España. Fuera de las parcialidades que ocupan el poder, tenemos el partido republicano que representa una gran fuerza en el país, el partido isabelino y el partido carlista ó absolutista. La lucha entre todas estas fracciones, es grande, tanto más, cuanto que lo mismo la mayoría de las Córtes, que el Poder ejecutivo, se componen de elementos distintos, cuya tendencia es lógicamente vencer y dominar á los demás. Bajo este punto de vista, es sumamente difícil, por no decir imposible, la inmediata constitucion del país, la consolidacion de la obra de Setiembre. Lo que cada dia aparece con más pronunciadas líneas, el pensamiento que empieza ya á trabajar la conciencia de muchos y que de seguir así estará pronto en la de todos, es la necesidad de un Poder ejecutivo que tenga verdadera fuerza, verdadera iniciativa, es decir, la necesidad de una Dictadura.

CRÓNICA

DE LAS

CÓRTES CONSTITUYENTES.

SESIONES CELEBRADAS EN EL MES DE MARZO,

CONSTITUIDO YA EL CONGRESO Y NOMBRADO EL PODER EJECUTIVO.

Sesion del dia 1.° de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Ocuparon la sesion de hoy una proposicion de la fraccion absolutista pidiendo á las Córtes que autorizasen la venida á Madrid del Sr. Múzquiz, preso en la ciudadela de Pamplona, para defender la validez de su eleccion, varias preguntas dirigidas al Gobierno y la discusion de las actas de Ávila.

Tomada en consideracion la proposicion de la minoría absolutista, fué impugnada por el señor ministro de la Gobernacion, que se fundó en que la junta de escrutinio no habia proclamado diputado al Sr. Múzquiz, y en que, por tanto, este señor no tenia acta que defender. Replicó el Sr. Vinader, haciendo notar que sobre su correligionario no habia recaido sentencia alguna, que no estaba en el caso del Sr. Salvoechea (1), y que las Córtes debian aprobar la proposicion. Terció tambien en este debate el Sr. Figueras, de la minoría republicana, que empezó declarando que, por lo mismo que se trataba de un enemigo político, la minoría republicana no faltaria á su defensa, con tanto mayor gusto, cuanto que iba á defender la causa de la justicia. Rebatió los argumentos del señor ministro de la Gobernacion. Dijo que el Sr. Múzquiz no tenia acta, pero que debia tenerla si no se la hubieran quitado ilegal é inícuamente. Se extendió en algunas consideraciones para probar las diferencias que separaban el caso del Sr. Múzquiz y el del Sr. Salvoechea, y terminó excitando á la mayoría á que votara la proposicion del Sr. Vinader. Combatió esta proposicion el Sr. Coronel y Ortiz como individuo de la comision, alegando que el Reglamento de 1854 prohibia terminantemente que tomasen parte en las discusiones públicas del Congreso los candidatos vencidos. Despues de algunas rectificaciones de los señores Vinader y Coronel y Ortiz, se puso á votacion nominal la proposicion y fué desechada por 118 votos contra 53.

El decreto publicado en la *Gaceta* de ayer bajando á 6.000 reales la cantidad para redencion del servicio militar (1), dió lugar al Sr. Orense para preguntar al Gobierno si pensaba continuar las quintas. Contestó el vicepresidente Sr. Cantero diciendo que pondria esta pregunta en conocimiento del Gobierno. Despues de algunas preguntas de los Sres. Soler y Cala se entró en la órden del dia, aprobándose sin discusion el dictámen de la comision de actas relativo á la circunscripcion de Tenerife, provincia de Canarias. No sucedió lo mismo con las actas de Ávila, que dieron lugar á largo debate entre el Sr. Silvela,

(1) Véanse las sesiones del 26 y 27 de Febrero.

(1) Véase al fin de este tomo la seccion titulada: *El Poder ejecutivo y sus decretos*.

algunos individuos de la comision y el Sr. Soriano, sobre cuya admision se discutia. Habiéndose declarado que se podia pasar á la votacion, fué aprobado el dictámen de la comision y admitido el Sr. Soriano por 94 votos contra 59.

Abrióse la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de la comunicacion siguiente, y se acordó repartir á los Sres. Diputados los ejemplares á que la misma se refiere:

«MINISTERIO DE MARINA.—Secretaría.—Excmos. señores: Tengo la honra de remitir á V. EE. los adjuntos 300 ejemplares de la Memoria del Ministerio de Marina por si se sirven repartirlos á los Sres. Diputados.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1869.—Juan Bautista Topete.—Excmos. señores Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Las Córtes se enteraron de que el Sr. Rios y Rosas no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se dió cuenta de que el Sr. D. Domingo Diaz Caneja, electo Diputado por la circunscripcion de Oviedo, habia presentado su credencial en Secretaría despues de la sesion del 27 de Febrero.

Las Córtes oyeron con satisfaccion las felicitaciones que por su constitucion definitiva les dirigen el comité progresista de Getafe, el ayuntamiento popular de Pamplona, el de la Guardia, provincia de Toledo, y la Diputacion provincial de Búrgos.

Se mandó pasar á la comision de actas una exposicion de algunos electores de la circunscripcion de Santander, haciendo presente las infracciones de ley que se han verificado en las elecciones de dicha circunscripcion, y solicitando la nulidad de las mismas.

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una exposicion de varios habitantes de la provincia de Guadalajara, solicitando de que se borre de los presupuestos la nueva contribucion de capitacion, sea cual fuere la forma en que se imponga.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado en la mesa.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así:

«Pedimos á las Córtes se sirvan acordar que D. Joaquin María Múzquiz, preso en la cárcel pública de Pamplona, sea trasladado á la de Madrid con el objeto de que pueda asistir á la Asamblea á defender sus derechos al discutirse su capacidad legal para ser Diputado.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1869.—Ramon Vinader.—Manuel de Unceta.—Joaquin Gil Berges.—Joaquin de Cors.—Ramon de Cala.—E. Figueras.—Antonio de Arguinzoniz.»

El Sr. VINADER: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vinader tiene la palabra, como uno de los firmantes de la proposicion, para apoyarla.

El Sr. VINADER: Señores Diputados, los firmantes de la proposicion que se acaba de leer hemos solicitado que las Córtes se sirvan acordar que D. Joaquin María Múzquiz, Diputado elegido por la circunscripcion de Estella, sea trasladado de la cárcel de Pamplona, en donde está, á la de Madrid, con el fin de que pueda defender personalmente su capacidad legal para ser Diputado.

Dos peticiones comprende la proposicion que tengo la honra de apoyar. Refiérese la primera á que el señor Múzquiz sea admitido en la Cámara á defender su derecho, ó sea su capacidad legal. La segunda se refiere á que para este objeto se verifique su traslacion desde la cárcel de Pamplona á la de Madrid.

Con respecto al primer punto, creo que debo decir pocas palabras, porque los Sres. Diputados saben que es jurisprudencia constante, práctica invariable, sentada expresamente en algunos Reglamentos anteriores, la de que los Diputados, ó los que tienen al menos esta consideracion, puedan venir aquí á defender personalmente sus derechos. Unos Reglamentos lo han prevenido terminantemente, otros han concedido un privilegio especial á los Diputados electos para que puedan defender personalmente su capacidad, permitiéndoles el uso de la palabra cuantas veces creyesen conveniente hablar.

Además de esta práctica y de los citados Reglamentos, existe un precedente de unas Córtes las más parecidas á las actuales, precedente que ciertamente merece mencionarse. En las Córtes Constituyentes de 1854 se observó, como constantemente se habia observado siempre, la misma jurisprudencia.

La única dificultad que podria haber, y no debo ocultarla al Congreso, antes de que tome resolucion alguna, es que el Sr. Múzquiz no tiene credencial, porque la credencial fué entregada á un candidato que tenia un número mucho menor de votos, próximamente una cuarta parte, de los obtenidos por el Sr. Múzquiz. No seria justo que yo entrara en el exámen de la cuestion que más tarde tendrán que dilucidar las Córtes, sobre quién deberá ser proclamado Diputado; pero sí tendré que referir algun antecedente para que la Cámara vea si el Sr. Múzquiz debe tener la consideracion de Diputado electo que de derecho le corresponde y puede venir á defender su capacidad. Diez y nueve mil votos tuvo el Sr. Múzquiz, y poco más de 5.000 el otro candidato que fué proclamado Diputado.

Hubo en esto una ilegalidad grande, un abuso de que no debo ahora tratar para que no parezca que entro en el fondo de la cuestion, y si lo cito es sólo para que se convenza el Congreso de que nadie más que el señor Múzquiz merece la consideracion de Diputado electo. La ley en sus artículos 110, 111 y 112 dispone lo que deberian haber hecho el juez y la última junta de escrutinio con respecto á los candidatos. Segun la ley, ni el juez, ni la junta podian resolver nada acerca de la capacidad legal de los electos: su único cargo era contar el número de votos, mas no admitir protestas; de suerte que aún cuando tuviesen conviccion y pruebas evidentes de que no merece ser Diputado el que trae mayor número de votos, están obligados á hacer la proclamacion en su favor. El Sr. Múzquiz tenia 19.000 votos, unos 5.000 su contrincante, y sin embargo, el juez, contra el dictámen de la junta de escrutinio, léjos de limitarse á hacer el recuento de votos, se creyó fa-

cultado para decidir una cuestion que sólo á esta Cámara está reservada, cual es la relativa á la capacidad legal de los candidatos. Hé aquí por qué, Sres. Diputados, para el caso del dia de hoy el Sr. Múzquiz debe tener la consideracion de Diputado electo.

Esto supuesto, creo que no hay necesidad de que me esfuerce más para probar que no se debe negar al señor Múzquiz un derecho que, como antes he indicado, está admitido por los Reglamentos y por una jurisprudencia constantemente observada aquí.

En cuanto á la segunda parte de la proposicion, ya antes indiqué que el Sr. Múzquiz está preso, y por lo tanto, de nada serviria que el dia de mañana la comision de actas diese dictámen favorable á la proclamacion del Sr. Múzquiz, pues aunque tuviera esta consideracion y carácter, no podria defender personalmente su capacidad legal por no hallarse en Madrid, pues seria difícil ó imposible su pronta traslacion para venir al Congreso.

Nada digo respecto al derecho que tiene el Congreso para resolver lo que hoy se le pide, despues de lo manifestado en sesiones anteriores por Diputados de la mayoría y de la minoría acerca de las facultades de las Córtes Constituyentes para resolver cuestiones de esta naturaleza.

Por lo que hace á la seguridad del preso, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el tribunal que entiende de la causa pueden tomar todas las precauciones que crean convenientes, pues aquí no pedimos amnistía ni que el tribunal deje de entender en la causa, únicamente pedimos que sea trasladada á Madrid, quedando empero sujeto al fallo de los tribunales.

Tal vez podrian influir para que la Cámara accediese á lo que nosotros pedimos las circunstancias especialísimas que concurren en el Sr. Múzquiz, el cual se halla preso hace mucho tiempo por una supuesta conspiracion carlista, preso desde antes de las elecciones, preso durante ellas, preso despues y perjudicado en el hecho de no haber sido proclamado Diputado.

En vista, pues, de los precedentes que existen y de las circunstancias del Diputado electo, esperamos que el Congreso resolverá en el sentido que pedimos, ó sea declarando que el Sr. Múzquiz puede venir aquí á defender su eleccion.

Antes de concluir, me voy á permitir además la lectura de la disposicion del art. 109 del Reglamento, segun el cual las Córtes decidirán si las proposiciones de la clase de la que hemos presentado, han de pasar á las secciones y ha de informar sobre ellas una comision ó se han de discutir sin este trámite. Pido á la Cámara, toda vez que el caso es sencillo y que no hay que resolver más cuestion que la de autorizar al Sr. Múzquiz para que pueda venir aquí, sin entrar ahora á resolver sobre si tiene ó no capacidad para ser Diputado, que acuerde, no sólo tomar en consideracion esta proposicion que acabo de apoyar, sino tambien que sin necesidad de nombrar comision se discuta desde luego.

Habiéndose preguntado por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal) si se tomaba en consideracion la proposicion, el acuerdo fué afirmativo, resolviéndose que no pasara á las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Ábrese discusion sobre esta proposicion.

El Sr. VINADER: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. VINADER: Nada tengo que añadir á lo que he manifestado al apoyar la proposicion presentada; únicamente haré un ruego á los señores de la mayoría y á los Sres. Ministros.

Creo que estarán bien persuadidos de que no hay ningun peligro para la tranquilidad pública en permitir que custodiado de la manera conveniente, sea trasladado el Sr. Múzquiz de la cárcel de Pamplona á la de Madrid con el objeto manifestado en la proposicion.

No debo decir más, y me limito á rogar á los señores Ministros que se sirvan aceptar la proposicion, con lo cual, sin peligro público ni perjuicio particular, darán una muestra de imparcialidad.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El Gobierno se habia propuesto no tomar parte en la cuestion de actas; pero aquí se presenta un caso especial con la proposicion del Sr. Vinader.

El Sr. Vinader se levanta á pedir á los Sres. Diputados que permitan al Sr. Múzquiz que venga á defender su acta, y la primera dificultad que ocurre es que no tiene acta y por consiguiente no puede defenderla.

El Sr. Múzquiz estaba preso mucho antes que las elecciones se verificaran, y claro está que hallándose preso no podia ser elegido Diputado. La junta de escrutinio lo consideró así, y con razon ó sin ella, que esto no lo diré yo, anuló la eleccion; pero la verdad es que no tiene acta. Y, señores, cuando otros que han sido elegidos Diputados no han venido á este sitio teniendo acta, no me parece lógico que vengan los que no la tienen. ¿Por qué no ha hecho el Sr. Vinader la misma peticion respecto al Sr. Salvoechea? Y cuenta que el señor Salvoechea tenia la ventaja de tener acta, y haber sido proclamado Diputado por la junta de escrutinio, mientras que al Sr. Múzquiz no le pasa nada de eso.

La prision del Sr. Múzquiz es tambien anterior á la del Sr. Salvoechea. Y yo os pregunto: ¿qué es lo que os va á decir el Sr. Múzquiz? Nada hay que decir contra la eleccion de la circunscripcion de Estella, nadie ha combatido esas elecciones ni hay por qué combatirlas; lo único que hay es que el Sr. Múzquiz no tiene aptitud legal para ser Diputado, y que aquella junta creyó que no debia proclamarle ni darle el acta.

Pero supongamos que no hubiera creido eso, sino que le hubiera proclamado Diputado y dado el acta; cuando más, estaria el Sr. Múzquiz en el mismo caso que el Sr. Salvoechea. Por consiguiente, ¿á qué vamos á autorizar al Sr. Múzquiz para que venga á Madrid, causándole molestias y deteniendo el curso de la causa que se le sigue, si su venida no ha de dar resultado alguno, puesto que el Congreso no ha de acordar una cosa contraria de la que ha acordado en la cuestion del Sr. Salvoechea? ¿A qué separar al Sr. Múzquiz con ese motivo de la accion de los tribunales si no ha de darle resultado alguno?

Creo, pues, que no hay razon alguna que milite en favor de la proposicion del Sr. Vinader, que no hay nada que la justifique, y concluyo rogando á los señores Diputados se sirvan desecharla.

El Sr. VINADER: Pido la palabra para rectificar

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. VINADER: Ciertamente que el no tener acta el Sr. Múzquiz no es motivo para que las Córtes no puedan declarar que debe ser considerado como Diputado y ser oido en el Congreso. Si hubiera tenido acta ó credencial, entonces nos hubiéramos limitado á pedir que se le permitiera venir á Madrid para que tuviera la

posibilidad de defender en su dia su capacidad, no fuera que por no encontrarse en esta capital, y por tanto en situacion de defenderse, las Córtes le permitieran ser oido y faltaran por su ausencia términos hábiles.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha creido que podia sacar un argumento para no admitirse al Sr. Múzquiz, de la circunstancia de no haber venido el señor Salvoechea á defender su acta; pero no ha tenido presente que el Sr. Salvoechea no ha solicitado venir, y que, por consiguiente, no es precedente el no haber venido uno que no queria, para dejar de admitir á otro que desea y quiere venir, habiendo práctica y jurisprudencia establecida.

Me habia olvidado, cuando hablé por primera vez, de indicar que tiene una esperanza fundada el Sr. Múzquiz de ser oido aquí, y es la que concibió cuando despues de las elecciones el Sr Presidente del Consejo de Ministros, advertido por los Diputados de Navarra de la injusticia de lo hecho por el juez de Estella, tuvo la bondad de contestarles por parte telegráfico que es el que tengo en la mano. En él les decia el Sr. Presidente del Gobierno *(Leyendo)* «que este no puede inmiscuirse en los asuntos de las juntas de escrutinio; que pronto se reunirian las Córtes Constituyentes, y ante ellas pueden todos defender sus derechos libremente».

Si no se permite la venida del Sr. Múzquiz, no podia ejercitar libremente su derecho; su esperanza se verá fallida. Uno de los derechos que tendria si se hubiera obrado legalmente, si se hubiera limitado la junta de escrutinio á hacer aquello para lo que le autoriza la ley, seria el de defenderse personalmente. Este derecho que le habia prometido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con la determinacion de las Córtes contraria á la proposicion, quedaria completamente sin efecto.

Esto, Sres. Diputados, me mueve á rogar nuevamente al Sr. Ministro de la Gobernacion, ó mejor dicho, al Gobierno, se sirva no oponerse á lo solicitado por el Sr. Múzquiz, tanto más, cuanto que creo que nuestros adversarios no deben tener inconveniente, antes bien verán con placer que se discute esta cuestion noblemente, que se proporcionan toda clase de medios, que se oyen las razones de una y otra parte, que no se aprovechan las ventajas de la posicion, para que las Córtes, debidamente ilustradas y con toda imparcialidad, tomen una determinacion definitiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Curiel tiene la palabra en contra.

El Sr. CURIEL: Señores Diputados, en la discusion del acta del Sr. Salvoechea tuve la honra por primera vez de levantarme á hablar en esta Cámara, nuevo como soy en estos debates, respondiendo á un llamamiento de amistad y desconociendo completamente hasta aquellos momentos el dictámen de la comision, así como la enmienda ó adicion propuesta por varios individuos de la Cámara; pero al verla suscrita por personas tan respetables como los Sres. Aguirre, Valera y las demás que la firmaban, y que el encargado de defenderla no podia hacerlo ni asistir á la sesion por su quebrantada salud, pedí la palabra en pró del dictámen de la comision y de la adicion ó enmienda, y lo hice de improviso, respondiendo, como he dicho, á un llamamiento de amistad y á la opinion legal que formé en el acto, y porque no quedara sin discusion una enmienda que á su pié llevaba tan respetables firmas. Me importa mucho que esto conste, porque al ocuparse la prensa de mi pobre discurso, que no merece el nombre de discurso aquella improvisacion, he tenido el disgusto de ver que me ha calificado como autor de aquella enmienda. Conste, pues, que no lo fuí.

Dicho esto, porque me importa dejar la verdad en su punto y mis actos en su lugar, voy á decir brevísimas palabras en contra de la proposicion que se discute, porque me bastará recordar que la Cámara ha establecido ya para este caso una jurisprudencia que hace indiscutible la incapacidad legal del Sr. Múzquiz para ser Diputado.

Si la Cámara ha resuelto ya al discutirse el acta del Sr. Salvoechea *(El Sr. Figueras pide la palabra en pró)* que no podia ser Diputado por hallarse preso cuando se verificaron las elecciones; si esto es una cosa, digámoslo así, ejecutoriada y que tiene la sancion de la Asamblea, ¿por qué, señores, hemos de entablar discusion sobre la admision de otro candidato que tambien se encontraba preso al verificarse las elecciones? ¿Para qué ha de venir aquí el Sr. Múzquiz á defender una cosa sobre la cual ha pronunciado su fallo la Cámara?

Establecida aquella resolucion, no puede menos de ser aplicada completamente al caso igual; y si la pretension del Sr. Múzquiz no tiene otro objeto que el de venir á defender su acta, sobre la cual no puede haber discusion, ¿por qué variar la jurisprudencia establecida ya por esta Cámara?

Me parece que no es necesario entrar á examinar ni las razones de conveniencia ó inconveniencia política que pudiera haber para que el Sr. Múzquiz sea trasladado de la cárcel de Pamplona, donde se encuentra, á la de Madrid, ni ninguna otra clase de consideraciones. Baste decir que es un asunto juzgado.

No quiero molestar más la atencion de las Córtes, porque creo que seria tiempo perdido el que se emplease en esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra en pró.

El Sr. FIGUERAS: Señores Diputados, por lo mismo que es mi enemigo político el Sr. Múzquiz, por lo mismo que este enemigo mio político está hoy en la desgracia, por lo mismo que de los Sres. Diputados que se sientan en aquellos bancos no hemos de esperar nunca la libertad que defendemos, por lo mismo, señores, esta minoría no ha de faltarles á ellos en casos como el presente; porque cuando se trata de una cosa de justicia, no debemos mirar las opiniones en este sitio.

Nosotros les darémos á esos Sres. Diputados toda la libertad posible, aun cuando no la quieran; hasta les concederémos la libertad de seguir teniendo cataratas. Ellos sentirán, ya que no lo vean, el influjo de la libertad, como siente el ciego el benéfico calor del sol que le da vida, á pesar de que no ve sus rayos

Yo he firmado la proposicion con mucho gusto, y lo tengo á honra, por más que puedan salir del banco ministerial, de vez en cuando, algunas alusiones sobre coalicion de los dos partidos extremos, coalicion que nadie cree, porque nuestros antecedentes dicen que hemos sido los primeros y no serémos jamás los últimos en combatir á esos señores cuando se presenten en el palenque.

Pero me he asombrado al oir las razones peregrinas que ha expuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion para oponerse á que se apruebe la proposicion; y me he asombrado más cuando he visto á un jurisconsulto tan distinguido como el Sr. Curiel venir en apoyo de esas razones.

¿Cuáles son las razones que ha dado el Sr. Ministro de la Gobernacion para que no aprobeis la proposicion

que en consideracion habeis tomado? Pues son dos: el precedente del Congreso, y que el Sr. Múzquiz no tiene acta. ¡Que el Sr. Múzquiz no tiene acta! ¿Y eso qué importa? Debia tenerla. El Sr. Ministro sabe, como yo, que no porque se la hayan quitado inícua é ilegalmente deja de tener ante el Congreso los beneficios de su derecho, que es perfecto; porque hay una cosa singular, señores, y es que el Sr. Múzquiz no tiene acta porque el presidente de la junta de escrutinio no se la ha querido dar abrogándose una preeminencia, una facultad que no tiene, á pesar de que la junta de escrutinio acordó que se le diera. Yo digo al Congreso que ese juez que se ha atrevido á cometer un abuso semejante, por lo mismo que lo ha ejercido contra un carlista, debe ser llamado á la barra y juzgado por esta Asamblea, para ejemplar de jueces, que no deben ser nunca instrumento de partido. No tiene el acta el Sr. Múzquiz porque se la ha negado ese juez, á pesar del acuerdo de la junta de escrutinio y á pesar de las protestas que los secretarios hicieron.

El Sr. Rojo Arias, dignísimo gobernador de Cádiz, no ha incurrido en ese error, sino que, como hombre de ley, ha sido el primero en hacer todo lo posible para que se le diera el acta al Sr. Salvoechea. De manera, señores, que no por la materialidad de no tener acta, ha de dejar de gozar el Sr. Múzquiz de los derechos que en caso de tenerla podria ejercer en este sitio: es lo mismo que si se la hubieran robado en el camino, en cuyo caso podria pedir un duplicado, y venir aquí con él ó acudir al Congreso para que le admitiera desde luego, porque la verdad del caso es que esta acta, no diré yo que haya sido robada, no quiero yo usar de esta palabra, pero sí que se ha hecho con ella un escamoteo legal.

La segunda razon es que el Sr. Salvoechea no ha tenido por conveniente pedir á las Córtes que le consintieran venir aquí á usar de los derechos que le concede la ley. ¿Y eso qué? Un derecho es siempre renunciable: el Sr. Salvoechea ha renunciado á su derecho, es cierto; pero eso no puede perjudicar al Sr. Múzquiz: cada cual es dueño de renunciar aquello que le es beneficioso; pero al hacerlo tácita ó expresamente, no obliga á que renuncien los demás que se hallen en su caso.

Y se dice tambien que hay jurisprudencia del Congreso y que no se ha de volver atrás. En primer lugar, contestaré que no está muy lejana la fecha en que el Congreso se ha vuelto atrás, y ha hecho bien, á propuesta del Sr. Ministro de la Gobernacion; y en segundo, que incurrir en error es grave, pero perseverar en el error es mucho más grave todavía: las mayorías fluctúan, á veces les toca en el corazon el dedo de la Providencia, y si han errado, cuidan de volver sobre su acuerdo, que la jurisprudencia política no ha sido siempre persistente, ni debe serlo. El Congreso sabe además que el dia que se tomó ese acuerdo no estaban en Madrid todos los Diputados, y no seria extraño que los que no estuvieran entonces, asistan hoy, y votando en un sentido diverso, cambie el acuerdo de la mayoría, sin que por esto se entienda que canta la palinodia. Hé aquí que puede quedar á salvo la dignidad de las Córtes, y hacerse justicia al mismo tiempo.

Por estas razones, que no quiero ampliar, porque es elemental, trivialísima la materia, espero que los señores Diputados me harán el favor de honrar con su voto la proposicion que se discute, y se lo harán tambien á sí mismos, porque es siempre bueno y siempre honroso el hacer un acto de justicia.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Coronel y Ortiz, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Duéleme extraordinariamente, señores, que la primera vez que tengo la honra de dirigir la palabra á las Córtes sea en una cuestion enteramente personal; pero como individuo, siquiera sea el más humilde de la comision de actas, me veo precisado á terciar en el debate, manifestando las razones que tiene la comision para dirigirse al Congreso solicitando encarecidamente que se sirva desechar la proposicion del Sr. Vinader, que ha sido tomada en consideracion en la sesion de esta tarde.

Duéleme tanto más el hacer uso de la palabra en estas circunstancias, cuanto que si yo me dejara llevar únicamente de los impulsos de mi corazon, yo hablaria y votaria en pró de la proposicion; pero esto es de todo punto imposible, porque á ello se opone, en primer lugar, el Reglamento de las Córtes Constituyentes de 1854, que es hoy el vigente, que si no me es infiel la memoria, dice terminantemente en uno de sus artículos que no se permitirá tomar la palabra en las discusiones públicas del Congreso á los candidatos vencidos, y únicamente se dice que la comision de actas podrá oir á los candidatos que hayan obtenido mayoría de votos despues de los proclamados. Esto, señores, es lo que ha hecho constantemente la comision de actas, trabajando incesantemente é invirtiendo en el desempeño de su cometido horas extraordinarias cuando duraban tanto las sesiones del Congreso: se trabajó sin descanso, se hizo todo lo posible, y en ocho dias, gracias á esta asiduidad, pudo constituirse el Congreso: algunas veces ha estado la comision desde las nueve de la noche hasta las cuatro de la mañana; ha escuchado á todos, absolutamente todos, á los candidatos vencedores ó vencidos que han tenido consideraciones que alegar. Pero respecto del Sr. Múzquiz ha ocurrido una circunstancia digna de tenerse en cuenta. Este señor, que se halla en la actualidad preso y procesado, que si no estoy mal enterado, está en la ciudadela de Pamplona, y que por consiguiente no puede venir á Madrid, presentó una exposicion con objeto de que se le dejara venir.

Aquí hay dos cuestiones: si acaso pidiera que se le dejara venir para hablar en el seno de la comision, no se hubiera ésta opuesto probablemente; pero para hablar en el Congreso no puede ser, en atencion á que el Reglamento lo prohibe explícita y terminantemente; no recuerdo cuál es el número del artículo, pero tengo la seguridad de que lo encontraria en el capítulo de las discusiones. Tenemos, pues, que con arreglo al Reglamento no se puede acceder á la peticion del Sr. Múzquiz; pero es además materialmente imposible, porque si se hiciese así, las discusiones serian interminables: yo he sido secretario escrutador de un barrio, despues de un distrito y de Madrid, y he pertenecido además en calidad de tal á la junta general de escrutinio, y he visto que han resultado 1.017 candidatos: pues bien, si cada uno de estos que hoy se hallan en el mismo caso del Sr. Múzquiz hubiese tenido la pretension de que se le oyera en el Congreso; si las actas de Madrid hubieran dado motivo de discusion, ¿cuándo se hubiera constituido el Congreso? Pues con el mismo derecho que se les concede á los unos, habria que concedérselo á todos los demás. Precisamente en las Córtes de 1854 se estableció ese precepto en el Reglamento, porque el Sr. Moron, que habia obtenido un corto número de votos, vino á impugnar las actas de Valencia, y estuvo entreteniendo agradable ó desagradablemente, que esto no es

del caso, al Congreso tres horas mortales. Despues se discutieron las actas de Zamora, vino el Sr. Ametller é hizo exactamente lo mismo. Precisamente por esa razon, en el Reglamento de 1854, que fué redactado por una comision á la cual perteneció el Sr. Figueras, se introdujo ese artículo que prohibia venir al seno de la Representacion nacional á formular quejas, porque para eso puede ser oido por la comision y no embarazar al Congreso con cuestiones personales.

Yo lo siento sobremanera, porque tendria mucho gusto en oir al Sr. Múzquiz; pero hay además el precedente de que háyalo ó no solicitado, el Sr. Salvoechea no ha sido oido: no debia asistirle mucha razon, cuando teniendo sesenta y tantos correligionarios en el Congreso, ninguno solicitó que se le oyera; prueba evidente, evidentísima, de que creian que no era defendible su derecho; pues en las mismas, absolutamente las mismas circunstancias se encuentra el Sr. Múzquiz, y por consecuencia no puede venir, con harto sentimiento nuestro.

Pero hay además una diferencia muy notable: al fin y al cabo el Sr. Salvoechea tenia su credencial, habia sido proclamado Diputado, pero el Sr. Múzquiz no: se dice que se ha cometido una horrible ilegalidad no entregándole la credencial; tal vez sea esto cierto, yo no voy á entrar ahora en esa discusion, que vendrá más adelante cuando se trate del acta del Sr. Alzugaray; entonces tratarémos este punto: hoy la verdad es que el Sr. Múzquiz no trae acta, y que es un candidato vencido á quien no se puede oir en el Congreso. ¿Es esto decir que la comision se niegue á escuchar sus quejas? ¿No está en comunicacion el Sr. Múzquiz y no tiene á su disposicion lo que, entre paréntesis, no hemos tenido nosotros cuando hemos estado perseguidos bajo una situacion que apoyaba con el mayor cariño el Sr. Múzquiz? Nosotros no hemos tenido todos esos medios que hoy tiene el Sr. Múzquiz á su disposicion: el señor Múzquiz puede gastar dos ó tres resmas de papel en exponer sus agravios para examinarlos la comision y despues otro poder más alto que ella, las Córtes Constituyentes.

Duéleme mucho que el Sr. Múzquiz no sea oido, pero más me dolia aún que en el Congreso á que vino por primera vez, y en cuya segunda legislatura tuvo la honra de ser Secretario, no se oyera á ninguno de los candidatos vencidos, y que antes de serlo fuéron deportados, entre ellos los que más probabilidades de éxito tenian para ser Diputados.

Yo siento decirlo, señores, pero no tengo esa abnegacion sublime de mi íntimo amigo el Sr. Castelar: discípulo suyo fuí, pero muchas cosas de las que S. S. me ha enseñado no las he aprendido, porque antes de una generosidad mal entendida, y por encima de todo, está y debe estar aquí la justicia.

Si yo estuviera plenamente convencido de que el señor Múzquiz reclamaba con justicia que se le oyera en el seno de la Representacion nacional, yo habria hecho acallar cualquier sentimiento que dominara en el fondo de mi corazon. Ténganse muy presentes estas consideraciones, porque no estamos en el caso de proceder, y permítaseme lo vulgar de la frase, como el perro que lame la mano del que le azota.

Pero es el caso que el Sr. Múzquiz no puede venir aquí porque el Reglamento se opone terminantemente á ello: no trae acta, como ha indicado perfectamente el Sr. Ministro de la Gobernacion; no es candidato electo; tiene aquí, pocos ó muchos, amigos que le defiendan con la elocuencia con que lo ha hecho el Sr. Vinader, y además tiene á su disposicion los sesenta ó sesenta y dos correligionarios del Sr. Figueras. No está, pues, tan desvalido; no se encuentra en situacion tan deplorable el Sr. Múzquiz, cuando enfrente de nosotros hay voces tan elocuentes que tomen su defensa, molestia que no será para ellos muy grande, porque, conforme al Reglamento, podrán pronunciar tres discursos en contra cuando la ocasion llegue.

Por otra parte, hemos sufrido tanto durante el tiempo en que predominaban los amigos del Sr. Múzquiz, ó los que más se aproximaban á ellos, que tengo algun tanto embotada la sensibilidad cuando se me habla de los padecimientos de ese señor y de los redactores de *El Pensamiento Español*. Sin duda por estas consideraciones he tenido mucha satisfaccion de hablar en nombre de mis compañeros de comision y de la mayoría, así como tengo ahora la de dirigirme reverentemente á las Córtes, suplicándoles con el mayor encarecimiento se sirvan desechar la proposicion que se discute.

El Sr. FIGUERAS (para rectificar): El Sr. Coronel, sin duda por equivocacion, me ha hecho correligionario del Sr. Vinader. No lo he sido nunca; lo he sido del Sr. Coronel: ahora no tengo ese gusto, y lo siento, porque hemos perdido un jóven de grandes esperanzas, como hoy lo ha demostrado, y lo digo sinceramente.

Yo no he tratado esta cuestion bajo el punto de vista de la sensibilidad.

La sensibilidad en estas ocasiones debe uno tenerla guardada en el fondo de su corazon. Aquí no venimos á hablar con lástima en pró de nadie, sino á pedir justicia.

La minoría republicana ha creido justo lo que se pide, y en nombre de ella y de la justicia he venido yo á hablar, como S. S. lo ha hecho en nombre de sus compañeros de comision.

Ha citado S. S. mi nombre como uno de los que tuvieron la honra de ser designados por las Córtes Constituyentes para formular su Reglamento. Tiene buena memoria el Sr. Coronel: de esto ya tenia yo noticia.

Fuí, en efecto, uno de los individuos que formaron aquel Reglamento; pero cabalmente aquel Reglamento canoniza, asienta, establece el derecho que el Sr. Coronel niega. Habla de candidatos vencidos; y yo pregunto al Congreso; un candidato que ha obtenido 19.000 votos, ¿no debe ser preferido al que sólo haya obtenido 5.000? Porque si así no fuese, tendriamos que cambiar de aritmética y decir que lo menos valia más que lo más.

Por candidato vencedor tengo yo al Sr. Múzquiz. Hay imposibilidad de que venga, porque está preso. No tiene acta, porque al juez le plugo no dársela, contra ley y contra derecho. Y respecto á su culpabilidad ó inculpabilidad, le diré á mi amigo el Sr. Coronel, el cual debe saberlo, que el Sr. Múzquiz creo que está preso por una conspiracion carlista, y habiendo tenido que librarse exhortos á la Habana, tal vez antes que se despachen y vuelvan aquí, los negros serán ya libres.

El Sr. VINADER (para rectificar): Si creyera yo que el Congreso habia de dejarse llevar en una cuestion de justicia por el sentimiento de la venganza, trataria de demostrar que no merece el Sr. Múzquiz lo que, como cargo de él, ha dicho el Sr. Coronel, á saber: que habia estado al lado del Gobierno caido, siendo así que precisamente si fué secretario, lo fué de oposicion.

Pero ni esto es pertinente, por lo cual no trato de ello, así como tampoco puedo tratar ni hacer mencion de las penalidades que sufre el Sr. Múzquiz en la cárcel de Pamplona, ni de las que sufren los redactores de *El Pensamiento Español*, presos, no por descubridores de secretos, sino única y exclusivamente por desacato á la autoridad, por más que aquí se haya dicho con solemnidad desusada otra cosa distinta. La cuestion que ahora se ha de fallar es de justicia solamente.

El Sr. Figueras ha contestado ya en su rectificacion al único argumento del Sr. Coronel, diciendo que el Sr. Múzquiz no era candidato vencido, sino vencedor. Esta contestacion es terminante, por lo cual sólo añadiré que si algunos señores diputados creen que está ya fallada esta cuestion con la del Sr. Salvoechea, están equivocados.

Puede haber y hay diferencia entre el caso de ambos señores. De esta diferencia nace una larga série de argumentos que se harán á favor del Sr. Múzquiz. La causa del Sr. D. Fermin Salvoechea está fallada: la causa del Sr. Múzquiz está *sub judice*, y aunque no hubiese otra razon, esta seria bastante para que lo hecho con el uno sirviese de precedente para el otro.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Voy simplemente á rectificar un pequeño error que, si acaso no soy yo el equivocado, es del Sr. Vinader.

Yo he debido suponer que los Sres. Villoslada estaban presos por violacion de secreto.

Es más: he debido suponer que el juez de primera instancia que les ha procesado, habia de averiguar cómo se habia publicado, si por sustraccion ó de cualquiera otro modo, un documento oficial que todavía no habia aparecido en la *Gaceta*.

Yo no sé si el juez de primera instancia les habrá procesado por desacato; yo no he visto á ese juez; yo no he dado comunicacion ninguna á ese juez, y digo lo mismo que dije la última noche que tuve la honra de dirigir la palabra al Congreso: no he llevado ningun periódico á los tribunales, incluso ese número de *El Pensamiento Español*; es decir, que por lo que hace al Ministro de Fomento, si los redactores de que se trata están presos por desacato, nada absolutamente tiene que ver con eso, y repite lo mismo que dijo aquella noche.

No voy á decir si debió ó no debió procesárseles por el dicho delito; no he de decir tampoco que los delitos no prescriben nunca, y que delito hay, cualquiera que sea la persona que le haya cometido, en publicar un documento del Ministerio de Fomento con carácter de privado en vísperas de publicarse en la *Gaceta*.

Yo, y con esto respondo al Sr. Vinader y á los que han hecho otros argumentos respecto á este asunto, yo dejo á la consideracion de todos los jurisconsultos de la Cámara si hay ó no hay violacion de secreto, y si es ó no circunstancia agravante en todas las situaciones y en todos los casos en que el documento, ó el criminal, ó el que ayuda tenga carácter oficial.

No tengo más que decir al Sr. Vinader; pero quiero que recuerden bien esto S. S. y las personas que en el mismo sentido se han expresado: que si hay causa de desacato contra los Sres. Villoslada, lo ignoraba el Ministro de Fomento; que yo he creido y sigo creyendo que el delito cometido era el de violacion de secreto, que el delito existe, que no sé si están ó no procesados por él ni me importa saberlo; pero que conste, y esta es la tercera vez que lo repito, que el Ministro de Fomento, ni por lo que se refiere á sus actos propios, ni por lo que se refiere á los actos del Ministerio, ha llevado un solo periódico de ninguna opinion política á los tribunales de justicia.

Yo deseo que el Sr. Vinader lo crea como lo digo, y deseo que mañana se diga lo mismo en la prensa, porque mi único sentimiento, despues de la discusion del último dia, ha sido el que la prensa, que para mí es tan respetable, crea que yo dije aquí que no habia llevado ningun periódico á los tribunales, y luego haya pensado que á los Sres. Villoslada, porque pertenecian á una opinion que yo miro con más prevencion que á las demás, les habia llevado á los tribunales por el delito de desacato. Yo no sabia nada, no sé nada, ni quiero saber nada de la cuestion de desacato. Contra mí, repito lo que la otra noche dije, pueden los que pertenecen á la opinion de S. S. cometer todos los desacatos que quieran.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: No me ha sido posible oir bien al Sr. Figueras por la distancia á que su señoría se halla colocado desde estos bancos, distancia que por lo visto es, no solo moral, sino tambien material.

Paréceme, sin embargo, haber oido á S. S. decir que yo le calificaba de correligionario del Sr. Vinader. No he dicho de ninguna manera eso, ni me ha pasado por las mientes. He dicho únicamente que el Sr. Vinader tenia en esta cuestion, no sólo amigos, aunque constituyeran una fraccion exígua, sino auxiliares para defenderle, si bien estos lo hicieran por motivos, móviles y consideraciones que honran sobremanera al Sr. Figueras y á sus amigos. Respecto á que el Sr. Múzquiz no tiene acta porque el juez no ha querido dársela, cometiendo ilegalidades, yo no entro en ese órden de consideraciones, porque la cuestion ha de venir íntegra á la comision de actas, y cuando venga, los Sres. Vinader y Figueras, los de una y otra fraccion más ó menos numerosa, podrán decir lo que tengan por conveniente.

Pero interesa á la comision manifestar que para las Córtes Constituyentes, segun el espíritu y letra del Reglamento, y segun los precedentes aquí sentados, el que se supone candidato vencedor, el Diputado presunto ó electo es el que trae la credencial, porque esta es la que le sirve para asistir á las operaciones preliminares del Congreso, y por esta razon, en el caso concreto á que se refiere la peticion del Sr. Múzquiz, D. Ricardo Alzugaray asistió á la sesion preparatoria, despues á la solemne de apertura, tomó parte en las votaciones para el nombramiento de la mesa interina y de los individuos de las comisiones auxiliar y permanente de actas y además en las votaciones que aquí se hicieron antes de constituirse las Córtes.

Por consiguiente, claro es que el Diputado electo es Don Ricardo Alzugaray.

No trato yo de decir, ni mucho menos de resolver, si el Sr. Alzugaray fué proclamado con justicia Diputado: esta cuestion vendrá despues: pero á estas horas puedo decir que no sé si daré dictámen favorable ó contrario, porque confieso que no he estudiado el asunto.

Estas son las rectificaciones de algun interés que tenia que hacer al Sr. Figueras; y si alguna omito, será porque, como dije al principio, no he oido bien á su señoría.

Respecto al Sr. Vinader, trató de refutar una consideracion que yo expuse al juicio de la Cámara, recordando que el Sr. Muzquiz habia sido Diputado de la mayoría del último Congreso, no de la Nacion, sino de los señores Narvaez y Gonzalez Brabo.

Su señoría nos ha dicho que el Sr. Múzquiz si fué Secretario en la última legislatura de 1867 á 68 no lo fué sino en el concepto de Diputado de la oposicion. Sobre esto manifestaré á S. S. que (aunque en rigor no deberia yo hacer esta rectificacion, porque el Gobierno á quien apoyaba aquella mayoría cayó con bastante impopularidad para que nadie haga su defensa, al menos de una manera ostensible en el seno de la Representacion nacional), hice una disyuntiva diciendo, ó el Sr. Múzquiz era de los amigos del anterior Ministerio, ó los amigos del Sr. Múzquiz estaban cerca de los amigos de aquel Ministerio; si no eran amigos, casi lo eran.

Dice ahora el Sr. Vinader que el Sr. Múzquiz no pertenecia á aquella mayoría, y que si fué Secretario, lo fué de oposicion. Lo creo porque lo dice S. S., á quien respeto y estimo mucho. Pero es el caso que aquel señor Diputado, en la cuestion más importante que pudo tratarse por aquella mayoría, que fué el mensaje de contestacion al discurso de la Corona, votó con la mayoría; y por cierto que en aquel mensaje se dirigian muchísimas adulaciones, por no llamarlas de otra manera, á Pio IX. Y recuerdo tambien que el primer discurso que pronunció el Sr. Muzquiz en 1867 fué para zaherir y combatir rudamente, con el mayor encarnizamiento, á individuos que estaban en la emigracion, que no tenian aquí representacion en la prensa periódica, y que aunque la hubiesen tenido, no habrian podido contestarle siquiera una palabra. Y esta última rectificacion sirva tanto para el Sr. Figueras como para el señor Vinader.

He dicho antes que si sólo se tratara de los sentimientos de mi corazon, á pesar que uno tendria motivos para abrigar resentimientos (¿por qué no he de decirlo con franqueza si sale del corazon?), yo hubiera votado porque el Sr. Múzquiz se presentara aquí á exponer sus agravios, si no hubiese una disposicion reglamentaria que lo prohibe. Pero media además otra circunstancia.

Yo siento mucho que el Sr. Múzquiz no pueda salir libre y quito del proceso criminal á que se halla sometido; siento mucho que se tarde todo el tiempo que ha indicado el Sr. Figueras en despachar los exhortos enviados á la Habana, y que por esta causa esté el señor Múzquiz ocho, diez ó doce meses en la cárcel.

Pero en último resultado, yo creo que por desdichada que sea la suerte del Sr. Múzquiz, todavia tiene mucho por que felicitarse porque será oido, tendrá un juez que le dirija cargos, un fiscal que le acuse y un abogado que le defienda: al paso que los que hemos visto más de una vez invadidas nuestras casas; los que hemos tenido que estar dias, semanas y meses enteros escondidos; los que han sido arrancados de sus casas cual no se hace con un facineroso, como fué arrancado nuestro dignísimo Presidente en 1867, no tuvimos el triste consuelo de poder contestar á las acusaciones que se nos dirigian. Y entre tanto el Sr. Múzquiz estaba aquí, y sin embargo, no protestaba contra aquellas inícuas arbitrariedades; estaba aquí presente el señor Múzquiz é insultaba á los que en posicion tan crítica se encontraban. Ahora las Córtes Constituyentes verán si deben tener una generosidad que yo francamente no tengo, porque si dijera que la tenia seria un hipócrita, y deben votar que sea oido el Sr. Múzquiz, cuando el Sr. Múzquiz batia palmas en favor de los que se negaban á escucharnos.

Por último, Sr. Presidente, ruego á V. S. se digne mandar leer el art. 104 del Reglamento, con objeto de justificar la conducta de la comision.

Leido en efecto por el Sr. Secretario (Llano y Pérsi), decia así:

«No se permitirá á ninguna persona que no sea Diputado tomar parte en las discusiones; pero se oirá en la comision de actas á los candidatos que, habiendo obtenido considerable número de votos, no hayan sido proclamados Diputados en el escrutinio general de la provincia.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vinader tiene la palabra para rectificar.

El Sr. VINADER: Seré muy breve, porque no me levanto más que con el fin de hacer constar que cuando en el dia anterior hube de manifestar que, sin decir por culpa, consejo, encargo ó excitacion de quién estaban presos algunos escritores, contestó el Sr. Ministro de Fomento que calumniábamos ó que me hacia eco de una calumnia, ó cuando menos, reo de una ligereza. Conste, que no calumnié, ni me hice eco de calumnias ni fuí ligero. Ligereza y grande hubo, pero no estuvo de mi parte. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): El señor Vinader no me ha entendido sin duda y lo siento mucho. La mayor prueba de la imparcialidad con que yo hablo, es las palabras que he tenido la honra de dirigir al Congreso en contestacion al Sr. Vinader; que yo debia suponer que dichos escritores estaban presos por un delito comun, lo cual prueba al Sr. Vinader y á los que se han ocupado de este asunto de la manera que lo han hecho y están haciendo, con lo cual no quiero entretener al Congreso, que el Ministro de Fomento, aún en un asunto que atañe á su Ministerio, ni siquiera sabe cuál ha sido el principio ni el curso de la causa. Por consecuencia, no es ligereza del Ministro de Fomento, como quiere decir el Sr. Vinader de una manera indirecta; es que el Ministro de Fomento se quejó al gobernador de la provincia de que se habia violado un secreto de su Ministerio, y despues no ha sabido más, absolutamente nada más.

Se leyó la proposicion objeto del debate, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal. Verificada ésta, resultó aquella desaprobada por por ciento diez y ocho votos contra cincuenta y tres, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *no*:

Olózaga (D. Celestino), Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Serrano, Prim, Topete, Sagasta, Romero Ortiz, Ruiz Zorrilla (D. Manuel), Figuerola, Lopez Ayala, Gil Vírseda, Carratalá, Bado, Zorrilla (D. Ildefonso), Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Sanchez Guardamino, Sancho, Aguirre, Palau, Ballestero y Dolz, La Torre, Miláns del Bosch, Izquierdo, Suarez Inclán, Coronel y Ortiz, Calderon y Herce, Rodriguez (D. Vicente), Rojo Arias, Damato, Alcalá Zamora (D. Luis), De Blas, Muñiz, Baldrich, Riestra, Caballero de Rodas, Romero y Robledo, Fernandez Vallin, O'Donnell, Arquiaga, Alcalá Zamora (D. José), Eraso, Navarro y Rodrigo, Oria y Ruiz, Ferratges, Rius, Gomis, Balaguer, Orozco, Navarro y Ochoteco, Ballesteros (D. Jacinto), Sanchez Borguella, Valera (D. Cristóbal), Mata, Fontanalls, Aparicio, Anglada, Sanchez Toscano, De Pedro, Alvarez (D. Cirilo), Montero Telinge, Conde de Encinas, Ortiz y Casado, Echegaray, Herreros de Tejada, García, Gil Sanz, Mesía y Elola, Carrillo, Leon y Medina.

Muñoz Bueno, Santa Cruz, Saavedra, Curiel y Castro, Duque de Tetuan, Palou y Coll, Perez Cantalapiedra, Moya, Lopez Botas, Molini, Martos, Soroa, Ruiz Gomez, García Quesada, Fernandez del Cueto, Pino, Rodriguez Moya, Gonzalez Seoane, Pinilla, Chacon, Gonzalez Marron, Silvela, Lopez Dominguez, Fuente Alcázar, Alarcon, Ortiz de Pinedo, Martinez Ricard, Garrido (D. Joaquin), Rubio (D. Leandro), Romero Giron, Merelles, Rivero (D. José Vicente), Lasala, Marqués de la Vega de Armijo, Igual y Cano, Cascajares, Pesel y Vidal, Ulloa (D. Juan), Villalobos, Jover, Rodriguez Leal, Pascual y Silvestre, Jalon, Carrascon, Vidal y Villanueva, Montero de Espinosa, Reig, Sr. Presidente.—*Total*, 118.

SEÑORES QUE DIJERON *SÍ*:

Gil Berges, Ferrer y Garcés, García Lopez, Villanova, Garrido (D. Fernando), Gaston, Guzman y Manrique, Benavent, Castejon (D. Ramon), Llorens, Jimeno, Cabello, Cala, Guillen, Moreno Rodriguez, Fantoni, Pi y Margall, Caro, Arguinzoniz, Tutau, Pierrard, Robert, Sorni, Santa María, Carrasco, Diaz Quintero, La Rosa (D. Adolfo de), Castillo, Olivas, Cervera, Caymó, Ametller, La Rosa (D. Gumersindo), Alsina, Soler y Plá, Ruiz, Castejon (D. Pedro), Soler (D. Juan Pablo), Rubio (D. Federico), Sanchez Yago, Unceta, Alcibar, Cors Guinart, Vinader, Palanca, Hidalgo, Serraclara, Orense, Figueras, Blanc, Noguero, Suñer y Capdevila, Castelar.—*Total*, 53.

El Sr. GIL BERGES: Pido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. GIL BERGES: Mi pregunta es sumamente sencilla. El país se ha constituido comenzando por los ayuntamientos y por un sistema completamente nuevo en España, cual es el del sufragio universal.

Debió haberse ido ascendiendo y constituirse por el mismo sistema la provincia. Desgraciadamente no ha sido así.

Yo no dirijo por eso cargo ninguno al Gobierno; el Gobierno quiso constituir antes el país y convocó á los comicios para la reunion de las Córtes Constituyentes.

Puesto que éstas están ya reunidas, desearia saber cuándo piensa el Gobierno convocar los comicios para la eleccion de las Diputaciones provinciales; porque verdaderamente la situacion de las actuales Diputaciones es una especie de anacronismo; porque las Diputaciones...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): V. S. no puede hacer otra cosa en este momento sino concretar la pregunta, la cual se pondrá en conocimiento del Gobierno. Cuando el Gobierno conteste, podrá S. S. hacer las manifestaciones que crea convenientes al objeto de la pregunta.

El Sr. GIL BERGES: Pues bien, formulando únicamente la pregunta, diré que deseo saber cuándo se halla dispuesto el Gobierno á convocar los comicios para la eleccion de Diputaciones provinciales.

—=—

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: Deseo que el Gobierno presente á las Córtes una nota de los empleos que ha conferido y no están comprendidos en los presupuestos.

Y ya que me he levantado, tengo que manifestar al Gobierno la profunda sensacion de disgusto que va á producir en el país el decreto que se inserta en la *Gaceta* de hoy, por el cual se supone que continuará el sistema de las quintas para el ejército, cosa tan impopular en España.

Deseo tambien, para que produzca este decreto menos alarma, que sepa el país que tenemos presentada una proposicion de ley para que queden abolidas, no sólo las quintas, sino tambien las matrículas de mar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

—=—

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Pido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Se dice que están cobrando todavía sueldo del Tesoro del Estado los tiranuelos del pueblo y verdugos de la libertad: por lo tanto, deseo saber si el Gobierno paga todavía á la ex-reina Isabel, á Gonzalez Brabo, al tiranuelo de Zapatero y demás enemigos de la gloriosa revolucion que se ha verificado en España.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): La pregunta que acaba de hacer el Sr. Soler es muy fácil de contestar.

El Gobierno, desde el momento en que se inauguró la revolucion, tuvo que fijar un término, porque la ley de contabilidad así lo exige. Y apenas constituido el 9 de Octubre, dispuso que el 18 de Setiembre, dia en que se inauguró la revolucion, fuese el plazo y el término de los pagos que pudiesen hacerse á los Gobiernos anteriores. Habia necesidad de fijar un plazo, porque, como he dicho, la ley de contabilidad lo exige, y se fijó ese plazo en el mismo dia en que estalló la revolucion.

No se paga, pues, por consiguiente á ninguna de las personas qne constituian la dinastía caida, á ninguna absolutamente.

El único pago que se hace, porque es de ley, porque no se ha confiscado la propiedad (porque el principio de propiedad, si no en la Constitucion actual, porque no la hay, existe en todas nuestras Constituciones, desde la de 1812), es un crédito por cargas de justicia, por capital impuesto en el canal imperial de Aragon, de D. Sebastian Gabriel de Borbon, á virtud de un derecho privado. Por consiguiente, el Ministro que habia pedido como Diputado que se destruyese el mayorazgo infantazgo de segunda genitura por un voto particular desde aquellos bancos, era imposible que lo pagase despues de destruido ese mayorazgo infantazgo que D. Sebastian Gabriel de Borbon obtenia.

Pero el principio innegable de justicia existe en el corazon de todos los Diputados; las reglas eternas de justicia establecidas de no confiscar bienes, ha hecho que el Ministro que ha negado el mayorazgo infantazgo, haya, sin embargo, concedido el pago á lo que es de propiedad privada.

Esta es la única y toda la explicacion que debo dar respecto de la familia de los Borbones.

Y lo mismo digo respecto á los últimos Ministros que aquella dinastía tenia. El plazo fué fijado en el mismo dia en que estalló la revolucion.

Estas son todas cuantas explicaciones puedo dar al Diputado Sr. Soler.

—=—

El Sr. CALA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. CALA: El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo en la sesion anterior que el Gobierno tenia muchos documentos que explicaban ámpliamente los desagradables sucesos de Andalucía, y que estaba dispuesto á presentarlos á la Cámara. Yo invito á S. S. á que lo haga.

Su señoría manifestó tambien que el Gobierno estaba enterado de lo que allí habia ocurrido; y yo me permito asegurar que el Gobierno no está enterado. Pero de todas maneras, bueno es que la Cámara se entere, con el objeto de que á su vez se entere el país.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la indicacion de S. S.

—==—

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): «Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leido el relativo á la circunscripcion de Tenerife, provincia de Canarias *(Véase la sesion del 26 de Febrero)*, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitidos Diputados los Sres. Monteverde, Moreno Benitez y Perez Zamora (D. Feliciano).

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Quedan proclamados Diputados los Sres. Monteverde, Moreno Benitez y Perez Zamora (D. Feliciano).

Anuncióse que dichos señores ingresaban respectivamente en las secciones sexta, sétima y primera.

—==—

Leido el dictámen relativo al acta de la circunscripcion de Avila, *(Véase la sesion del 26 de Febrero)*, pidió la palabra en contra,

El Sr. SILVELA: Señores Diputados, creo firmemente que el país espera de nosotros más bien que largos discursos, las instituciones que demandan las necesidades actuales; por consiguiente, yo me propongo molestar pocas veces vuestra atencion en esta legislatura, y ser muy breve en la ocasion presente. Es más, señores: yo no me habria levantado á molestaros un solo instante si á ello no me obligara un deber político, y al propio tiempo un deber de delicadeza. Vengo á impugnar, señores, la eleccion de D. Cecilio Soriano como Diputado por Avila, y no lo hago movido seguramente por consideraciones personales. Yo reconozco en D. Cecilio Soriano todas las condiciones necesarias para representar la provincia de Avila; y si entre ellas ha de comprenderse la de la pertinacia, yo se la reconozco con razon á quien ha luchado varias veces sin éxito por alcanzar esta honra; pero entiendo que en esta ocasion ha sido vencido por el Sr. D. Ramon Rodriguez, y creo que la comision de Actas no ha procedido con entera exactitud y sujecion á la ley confirmando y reconociendo la validez de la proclamacion hecha por el gobernador de Avila. Fácil me será, Sres. Diputados, explicaros el por qué; yo creo que lograré llevar á vuestros ánimos la conviccion de que el Diputado nombrado en cuarto lugar en la provincia de Avila es el Sr. D. Ramon Rodriguez, elegido, designado por sus servicios y sus merecimientos y su consecuencia política para con el partido progresista.

Desde el momento en que se trató de la cuestion electoral, á cuantos me dispensaron la honra de decirme que querian figurar conmigo en la candidatura de la provincia de Avila, que yo he representado varias veces, les contesté lo mismo; á saber: en tiempos normales, en circunstancias ordinarias, es posible, al formar una candidatura, conceder en ella el primer puesto á una persona, movidos tan sólo por consideraciones y afecciones personales; pero si en tiempos normales, si en condiciones ordinarias puede hacerse política personal, de afecciones de grupos, política de pequeños partidos, en los momentos supremos, cuando acaba de estallar en el país una revolucion como la de Setiembre, es preciso anteponer á todo la formacion de grandes partidos, y es preciso en la cuestion electoral no ver absolutamente más que la cuestion política. Cuando acaba, señores, de trastornarse un país, con una crísis política como la revolucion de Setiembre, yo no alcanzo que existan más que dos partidos: el partido que reconoce la revolucion, y el partido que no la reconoce: el que conspira, y el que anhela consolidarla: dentro de este partido han de venir despues subdivisiones, y sus gérmenes los habeis de ver pronto en las graves discusiones que nos esperan; pero es de la mayor evidencia, Sres. Diputados, que no puede haber ni conservadores, ni progresistas de la revolucion, ni matiz de ningun otro partido, si no se llega á consolidar por medio de instituciones ese gran hecho. Y si es verdad que estamos divididos en dos grandes campos, el de los que no reconocen ese hecho y el de los que quieren que llegue á arraigarse en el país por medio de estables instituciones, indudable es que los que pugnamos por lo último, los que anhelamos que llegue el dia en que bajo una legalidad comun se consoliden los derechos, se desarrollen los intereses y reinen la libertad y el órden, procuremos allegar á esta grande obra el concurso mayor posible de voluntades.

Por eso yo, señores, que no tomé parte alguna en la revolucion, y que así lo declaro hoy que es una gloria, por tantos reivindicada, no pude menos, llevado del amor á mi patria, de prestar mi humilde apoyo á los hombres que venian á constituir el Gobierno y crear, con el concurso de todos los elementos liberales del país, una situacion. Provocada la cuestion electoral, creo que debia en la provincia de Avila desarrollar ese espíritu, y que debia allegar cuantas personas pudiera á esa fusion necesaria, si sobre lo destruido por la revolucion ha de crearse algo estable.

En Ávila existia desde los primeros dias el antiguo comité progresista, compuesto de hombres consecuentes con su partido, un círculo importante de personas de gran valer de union liberal ó conservadores liberales; un pequeño grupo moderado y neo-católico, y un nuevo partido que apenas se llamaba todavía demócrata. Yo hice cuanto estuvo de mi parte para unir en la candidatura, como deseo se unan aquí, dentro de las Córtes, á todos los que habian cooperado con sus ideas ó con sus hechos á la revolucion. Es evidente que no hube de contar para nada con los neo-católicos: era demasiada abnegacion que los vencidos vinieran á construir el edificio contrario al que ellos habian tratado de sostener. Pero fuera de esto, yo me acerqué el primero al comité progresista, y como el comité progresista habia aceptado las ideas del célebre manifiesto de 12 de Noviembre, declarándose monárquico-democrático, se olvidaron antiguos disentimientos y se llevó á cabo la conciliacion de progresistas y unionistas.

Con respecto á los demócratas, D. Ramon Rodriguez, candidato que aquí defiendo, se esforzó por atraerlos: el

comité progresista trabajó con el mismo fin; pero léjos de aceptar, se declararon republicanos federales, adversarios del Gobierno, y desde aquel momento, con gran sentimiento mio, no pudo haber fusion. Quedó, pues, reducida la candidatura á los dos antiguos partidos, y quedó convenido de que en las elecciones de ayuntamiento se hiciese la division de los cargos por mitad: así se realizó el nombramiento del ayuntamiento, que marcha perfectamente, y lo mismo se proyectó respecto á los Diputados provinciales y á Córtes.

En virtud de este acuerdo, el partido progresista debia designar dos candidatos, como el otro iba á designar otros dos. En verdad, la tarea de mis amigos políticos era sensible, pues por haber representado varias veces á la provincia de Ávila, fuimos naturalmente designados D. Joaquin Escario y yo. No sucedió lo mismo al comité progresista; el comité progresista se reunió; habia diez ó doce candidatos, y á él correspondia apreciar las cualidades de cada uno. Yo no pude hacer más que contestar: «las dos personas que el partido progresista designe para aspirar á la honra de representar á la provincia en las Córtes Constituyentes, esos serán los dos que mis amigos y yo apoyarémos.» En cuanto á mí, dije: «què si en vila se hacen candidaturas formadas por los antiguos partidos, candidaturas exclusivistas, no he de figurar en ninguna, porque la gran obra de la reconstitucion de un país no se puede hacer con un solo partido, no puede ser obra de una sola fraccion.»

El partido progresista se reunió en Ávila; acudieron representantes de los partidos, y estuvieron conformes en el principio de conciliacion; pero al llegar á la designacion de las personas, fuéron las dificultades. La mayoría designó dos: una de ellas fué D. Ramon Rodriguez, y ella le eligió, ella creyó que sus servicios y merecimientos le designaban para ese puesto, y los demás debieron aceptarlo. Pero algunos candidatos, descontentos de la eleccion de su comité, que habian aceptado el principio de fusion, pero que lo querian simbolizar por sus propias personas, formaron una segunda candidatura, que tenia al parecer la misma bandera, el mismo pensamiento, pero que tenia el inconveniente de dividir el nuevo partido en la provincia y de dar tal vez la victoria á un elemento contrario.

No era de temer allí el neo-catolicismo, porque en la provincia de Ávila no tiene gran arraigo, no cuenta más que con el clero, y la actitud del clero en la provincia de Ávila, como en la mayor parte de las provincias, ha sido la que les trazaba el Nuncio de su Santidad, permaneciendo entre nosotros; la que les trazan los prelados, que en el hecho de venir aquí á defender sus ideas, léjos de ponerse en rebelion ni hostilidad, dan un implícito tributo de respeto á la alta jurisdiccion de las Córtes Constituyentes. Aquella fraccion se limitó pues, á mandar sus votos á las urnas, pero sin presion de ninguna especie, sin violentar las conciencias, sin salir de la más estricta legalidad, sin apelar á ninguno de los medios violentos de que se ha hablado.

Quedaba la fraccion ó el partido nuevo republicano, no histórico, porque en Ávila no tiene historia de ninguna especie; pero que es ardiente, como todo partido nuevo, que recoge los descontentos de los demás, y que tiene el prestigio que perderia bien pronto si fuera dable aquilatarle en la difícil piedra de toque de los Gobiernos y de ese banco; dábale mayor fuerza el figurar al frente de su candidatura el Sr. Marqués de Santa Marta, gran propietario, que lo mismo en Ávila que en Cáceres ha puesto á disposicion del partido republicano todo su ardor y toda su influencia, aunque con igual desgracia en ambos puntos.

Así, pues, la candidatura disidente progresista que se desprendia de la nuestra, debilitaba los votos, y hasta el punto de que nos exponia á que por entre las dos pudiese tal vez abrirse paso la candidatura republicana (y este es el agravio político que yo tengo con respecto á D. Cecilo Soriano y á los demás que formaron la misma candidatura), que venia á debilitar la nuestra, y que tal vez daria la victoria al enemigo comun.

Llegó la lucha, y en ella yo nada tengo que decir por lo que á mí hace del digno gobernador de la provincia, D. Juan de Dios Mora, persona de distincion y á quien yo desearia ver en estos bancos, porque es hombre de mucha teoría y conocimientos; y repito que de él no tengo agravio personal ninguno; pero tenia á su lado (y de esto puede decir algo mi amigo Soriano) un secretario particular, hombre activo, que tomaba parte en todos los asuntos de la provincia, y es quien la gente del país, por verle mezclarse en todo, apellidó con cierta gracia que reprodujo un periódico de la localidad. Este secretario tomó, pues, parte activa en las elecciones, y la tomó por Soriano. Luchamos, pues, contra la candidatura protegida y favorecida por ese secretario particular, que era la que tenia la confianza plena del gobernador, y llegó el momento de que el escrutinio nos diera el resultado. ¿Y recuerdan bien los Sres. Diputados lo que ocurrió? En los primeros dias siguientes á la eleccion, todos los periódicos, sin excepcion de uno solo y con datos suministrados por el telégrafo, consignaban que la candidatura de Ávila que habia triunfado por una gran mayoría era la de los Sres. Silvela, Escario, Figuerola y Rodriguez, citándome yo el primero, porque en ese órden venia. En esa misma proporcion continuamos, en esa inteligencia se estaba, y sin embargo, no venia el escrutinio general.

Pasaban dias y dias, tanto que recuerdo yo perfectamente haber dado aquí la enhorabuena á un Diputado por Mallorca, que tenia su acta en la mano, ¡y todavía no habia venido de Ávila (que está á tres horas de Madrid y tres minutos por telégrafo) el resultado definitivo del escrutinio general! Despues de varias advertencias por esta dilacion y de darse lugar á que se publicase el resultado final de la eleccion de la provincia de Ávila en la *Gaceta*, despues de todas los demas de España, nos encontramos con sorpresa con que no era el Sr. Rodriguez el cuarto Diputado por Ávila, como siempre se habia dicho, sino el Sr. Soriano. (*El Sr. Calderon y Herce*: Pido la palabra como de la comision.)

Remitida ya el acta, pudo apreciarse de una manera oficial en qué habia consistido esa dificilísima incubacion del cuarto Diputado de la provincia de Ávila, porque resulta del acta oficial que aquí tengo presente, que los escrutadores hicieron el escrutinio definitivo, pero no lo hicieron con sujecion á una indicacion discretísima que tengo entendido que se les hizo por el Ministerio de la Gobernacion, lo mismo á la junta de escrutinio de Ávila que á la de algun otro punto, y que sin duda dejó de comunicarles el gobernador.

Esto, como luego demostraré, dió lugar á una grave confusion.

Los Sres. Diputados conocen el mecanismo electoral por el cual hemos venido aquí. Hay en él un segundo escrutinio de partido, y hay despues el escrutinio general, que se celebra en la capital de la provincia. Pues en los cinco escrutinios de partido deben venir todas las

actas de los pueblos; pero ha habido algunas provincias, de las que no todas las actas han venido á tiempo de los escrutinios de los partidos, y han resultado actas tardías que sólo se tienen en cuenta en el escrutinio general, y que, sin embargo, pueden cambiar por completo á la faz de la eleccion.

Habia además una cuestion relativa á los apellidos. En el acta se me pone á mí en primer lugar con veinte mil y pico de votos, en el segundo al Sr. D. Joaquin Escario con diez y nueve mil, en el tercero á D. Laureano Figuerola con diez y ocho mil, en el cuarto D. Ramon Rodriguez con once mil, en el quinto D. Nicolás María Rivero con diez mil y tantos votos, y en el sexto á D. Cecilio Soriano con ocho mil. Consta tambien en el acta que los secretarios escrutadores discutieron si se habian de aplicar á los candidatos los nombres análogos ó parecidos, porque aparecieron papeletas con los nombres de D. Cecilio R. Soriano, D. Cecilio Rodriguez Soriano, D. Cecilio Ramon Soriano y D. Cecilio Rivero Soriano. Se puso á votacion este incidente, y se acordó hacer el recuento de los votos tales como suenan en las listas de las actas parciales de los pueblos. De manera, que la junta de escrutinio resolvió por mayoría que se hiciera la lista de mayor á menor, tal como sonaban los nombres en las actas de los pueblos. Sin embargo de esto, y no obstante que D. Cecilio R. Soriano ocupaba el sexto lugar, llegado el momento de la proclamacion, se hizo en la forma que van á oir los señores Diputados:

«Y no habiendo más dudas que resolver, proclamo por haber obtenido mayoría relativa de votos para el cargo de Diputados á Córtes á los Sres. D. Manuel Silvela por 20.936, á D. Joaquin Escario con 19.487, á D. Laureano Figuerola con 17.550, y creyendo en Dios y en conciencia, y considerando que D. Cecilio R. Soriano y D. Cecilio Soriano es una misma persona, le proclamo igualmente Diputado con 11.716.»

¿Cuáles son, pues, los dos vicios esenciales de la eleccion de D. Cecilio Soriano? Muy claros y evidentes, y dudo que sean aprobados por las Córtes Constituyentes. Consiste el primero en que el gobernador de la provincia de Avila, que hizo la proclamacion de Diputados sin tener en cuenta el número de votos y el órden en que venian los candidatos, se creyó en el deber de hacer un esfuerzo supremo é invocar el nombre de Dios y su conciencia, cuando para los demás sólo habia invocado la aritmética para traer al sexto candidato al cuarto lugar, acumulándole ciertos votos que no podia de ninguna manera acumular. Hay, pues, en la proclamacion del Sr. Soriano un vicio radical de nulidad. El colegio electoral declaró al Sr. D. Ramon Rodriguez cuarto Diputado de Avila, y ningun gobernador puede sobreponerse á lo que ha hecho el colegio electoral, por más que invoque á Dios y su conciencia, poniendo en cuarto lugar al candidato que el colegio habia colocado en el sexto. Hay, pues, ese vicio radical en la proclamacion del Sr. Soriano, estando probado que fué clasificado como sexto candidato por el colegio electoral, y como cuarto por el gobernador de la provincia, puesto que correspondia al Sr. Rodriguez.

Además, con respecto á la cuestion de apellidos, hay que tener en cuenta lo siguiente: los votos emitidos en favor de D. Cecilio R. Soriano son nueve mil y pico, cifra inferior en mil y tantos votos á la obtenida por D. Ramon Rodriguez, y para que llegue á tener unos cuantos votos más, hay que añadir los votos dados á D. Cecilio Soriano solo, que son dos mil y tantos. Hay tambien un centenar dados á D. Cecilio Rivero Soriano y D. Cecilio Rodriguez Soriano, siendo la cuestion que hay que resolver la siguiente: ¿esos dos mil y tantos votos que se agregan á D. Cecilio R. Soriano estan bien agregados? ¿Los electores que han votado á D. Cecilio Soriano han querido votar á D. Cecilio R. Soriano? Pues más probable es que los que han usado la inicial R. quisieran votar á Cecilio Rodriguez ó Cecilio Rivero Soriano. Fué, pues, completamente arbitraria la suma de votos que se permitió hacer al gobernador para poner en cuarto lugar al candidato que se hallaba en el sexto, declarándole por consiguiente Diputado de la provincia.

Pero para mí, Sres. Diputados, no solamente es grave que un gobernador de provincia, contra la voluntad claramente expresada de un colegio electoral, se ponga á hacer suma de votos y á juntar apellidos que la mayoría del colegio no ha querido juntar, sino que hay aquí la cuestion grave, trascendental y de importancia, relativa á las actas tardías. He indicado antes que el señor Ministro de la Gobernacion habia dirigido un telégrama á los colegios de las provincias donde se retrasaba el escrutinio general, resolviendo de una manera muy discreta la cuestion de las actas tardías. En él se les decia: «hagan los colegios electorales el recuento de todos los votos emitidos en tiempo y de las actas presentadas oportunamente, y por separado el resúmen de los que vengan en las actas tardías.» Este era un medio de que el Congreso pudiese apreciar mejor la importancia de esas actas que vienen despues de conocido el escrutinio de los demás partidos.

Pero ese telégrama, en el que no se prejuzgaba la validez de los votos emitidos tardíamente, pero que con razon se mandaban escrutar aparte, no se dió á conocer, y esto es grave, por el gobernador á las juntas de escrutinio, y por consiguiente dejó de cumplirse, barajando unas actas con otras, sin hacer la separacion que se mandó entre los que llegaron en tiempo oportuno y las que no, siendo veinte las que se encontraban en este último caso. Y esas actas tardías, contra las que se alza una poderosa presuncion, son precisamente las que alteraron el resultado de la eleccion.

He tenido, pues, que examinar una por una las cinco actas del segundo escrutinio de los partidos para ver en ellas las de los pueblos que no las habian mandado á tiempo para ser escrutadas, y entre ellas hay actas de pueblos que distan dos leguas de Avila y que han venido al escrutinio general con posterioridad á las de las islas Baleares. Examinados, pues, los segundos escrutinios de los partidos de Avila, Arévalo, Piedrahita, Cebreros y Arenas; examinados esos escrutinios hechos oportunamente; contándose los votos de los electores dados con tiempo y de los que las mesas han dado cuenta en tiempo tambien, esos votos indudables que no pueden inspirar sospecha de ninguna especie, aparecen once mil y tantos para el Sr. Rodriguez y diez mil y tantos para el Sr. Soriano. De manera que resulta una mayoría no despreciable para el Sr. Rodriguez en el escrutinio de las actas intachables, de aquellas que llegaron á tiempo al segundo escrutinio de los juzgados. Pero hubo, señores, unos veinte pueblos que retuvieron sus actas y no las enviaron oportunamente para el segundo escrutinio, remitiéndolas despues directamente al gobernador, actas que de manos del secretario particular, favorecedor ardiente del Sr. Soriano, pasaron al escrutinio general, actas que debieron escrutarse aparte, como habia mandado el Sr. Ministro de la Gobernacion, y en

las cuales, por lo menos, cabe sospecha por no haber cumplido lo que prevenia la ley, tratándose de pueblos próximos, alguno de los que dista una legua de la capital, y tardó, sin embargo, quince dias en enviar á ella el acta.

Y, señores, precisamente esas actas tardías, como he dicho, son las que alteran el resultado de la votacion, dando al Sr. Soriano unos cuantos votos más que al Sr. Rodriguez. Y esto, señores, me parece de suma gravedad, porque aquí se ve un flanco por el cual se podrá falsear siempre el sistema electoral vigente. Es indudable que habiendo unos cuantos pueblos en los cuales se cuenta con la cooperacion de los secretarios escrutadores y con una junta sumisa á órdenes superiores, se podrá falsear una eleccion.

Acuden en masa los electores de buena fe, votan dentro del plazo legal, se hacen los escrutinios de juzgado, y cuando se ve la diferencia pequeña que resulta, se llevan al gobernador esas actas que están en reserva, y esas actas, que debian declararse nulas desde luego y que podemos anular aquí, hacen variar el resultado de la eleccion. Así se evitaria que un candidato que ha tenido, por ejemplo, 19.000 votos, sea vencido por otro que sólo ha alcanzado 18.500, pero que tiene en reserva tres ó cuatro actas tardías que se presentan luego en el escrutinio general. Entiendo, pues, que el Diputado que debe ocupar el cuarto lugar por la provincia de Ávila es el Sr. D. Ramon Rodriguez. Á él le eligió su partido, que le prefirió al Sr. Soriano por sus padecimientos por la causa liberal, por su consecuencia política, por las razones que tuviera, pues á mis amigos y á mí que entramos lealmente en la conciliacion, no nos incumbe apreciarlas.

Rodriguez triunfó en buena ley en las actas remitidas á tiempo del segundo escrutinio de los partidos judiciales, y sólo se le ha sacado ventaja con esas actas tardías que no se escrutaron en los juzgados, sino que se presentaron por el gobernador en el momento de hacerse el escrutinio general.

Por estas consideraciones, y sintiendo haber molestado tanto tiempo á las Córtes, insisto en que debe desecharse el dictámen de la comision de Actas y proclamarse como Diputado al Sr. Rodriguez, que obtuvo la mayoría de los votos que se dieron, cumpliendo con la ley y ateniéndose á su texto y á su espíritu.

El Sr. CALDERON Y HERCE: Ya lo habeis oido, señores Diputados: el Sr. Silvela, aliado de D. Ramon Rodriguez, debia venir á cumplir, y lealmente ha cumplido, el deber de defender su eleccion; pero es el caso que el Sr. Soriano, de mejor fortuna que el Sr. Rodriguez, aunque no figuraba en la candidatura de conciliacion, ha obtenido mayor numero de votos, por lo cual el gobernador le proclamó Diputado. Yo respeto profundamente el sentimiento que ha movido al Sr. Silvela á llenar un deber que ha satisfecho cumplidamente, como acostumbra á hacerlo en semejantes casos, tratando de sacar gran partido de que el Sr. Rodriguez figurase en la candidatura de conciliacion de la provincia de Ávila; pero ¿cree S. S. que por eso deban ser de peor condicion los que luchaban con esa desventaja? D. Cecilio Soriano no figuraba en esa candidatura, pero no por eso es menos digno de sentarse en estos bancos. Yo espero que esa observacion del Sr. Silvela no causará perjuicio alguno al Sr. D. Cecilio Soriano, que sin influencia ninguna, ni del gobernador, ni del secretario particular, ni de ningun otro funcionario público de la provincia, ha conseguido salir triunfante.

Nos ha hablado el Sr. Silvela del sistema de conciliacion seguido en la provincia de Ávila. En todas partes se ha ensayado lo mismo, en todas partes se han verificado los mismos actos de patriotismo, en muchas de ellas superior á las personas de algunos; pero á pesar de los deseos de conciliacion de que todos estábamos animados, no se podia evitar que figurasen en otras candidaturas personas dignísimas que iban á luchar con sus propias fuerzas. Esto es lo que ha acontecido con el Sr. D. Cecilio Soriano, que no habiendo tenido acogida en la candidatura de conciliacion, luchó por sí solo, y con tal éxito, que no ha podido menos de ser proclamado Diputado. El gobernador al hacerlo así no faltó á su deber, como estoy seguro de que el Sr. Silvela reconocerá en el fuero interno de su conciencia.

La doctrina de S. S. seria sumamente perjudicial para todos aquellos candidatos en cuya eleccion se hubieran cometido faltas de esas de que no pueden ellos ser responsables. Porque el gobernador de Ávila faltase ó no á su deber, que en eso no me meto ahora, aquí está el Sr. Coronel y Ortiz que dice que no faltó, y debe saberlo por estar en el Ministerio de la Gobernacion, ¿ha de refluir esto en perjuicio del Sr. Soriano? Es más: si el Gobierno, descuidando el cumplimiento de la ley, hubiese proclamado Diputado en cuarto lugar al señor D. Ramon Rodriguez, nosotros tendríamos derecho, como he sostenido ya otra vez que he sido individuo de la comision de Actas, á derogar ese nombramiento y proclamar Diputado al Sr. D. Cecilio Soriano. Por lo demás, no es posible dejar de reconocer que D. Cecilio Soriano, D. Cecilio R. Soriano y D. Cecilio Ramon Soriano son la misma persona. Esta es cosa que sucede á todos con mucha frecuencia, y pudiera citar en prueba un ejemplo mio. Tengo aquí certificaciones expedidas por la Secretaría del Congreso de las diferentes veces que he tenido el honor de ser Diputado, y en una me llaman Calderon y Herce, en otras Calderon Collantes, y en otras Calderon solo. Pues lo mismo ha podido suceder y ha sucedido aquí, con D. Cecilio Ramon Soriano, Cecilio R. Soriano, y Cecilio Soriano, que es una misma persona, tanto más, cuanto que no figura ningun otro Soriano en esa candidatura, segun reconoció el mismo Sr. Rodriguez con noble franqueza en el seno de la comision.

Actas retrasadas. Este es uno de los argumentos en que el Sr. Silvela, con la habilidad y talento que le distingue, ha hecho más hincapié para que el Congreso anule el acta; pero justamente no hace un cuarto de hora que se acaba de aprobar un acta que adolecia del mismo defecto, la de Santa Cruz de Tenerife, contra la que parece que el Sr. Marqués de Sardoal tenia el propósito de hablar, y ha pasado, sin embargo, sin discusion lo que proponia la comision, creyendo que á pesar de todo nada le faltaba para admitir como Diputados á los Sres. D. Feliciano Perez Zamora y el Sr. Moreno Benitez.

Pero lo extraño es que se venga aquí á deducir un cargo de la conducta del gobernador de la provincia de Ávila. Aquella autoridad dijo que por Dios y en su conciencia era Diputado el Sr. D. Cecilio Ramon Soriano, y que por tal le proclamaba, siendo de notar que no hubo ningun secretario escrutador, de los que segun la ley deben asistir al tercer escrutinio, que hiciese la menor protesta ni reclamacion contra esta determinacion de aquella autoridad. ¿Y por qué era esto? Por el íntimo convencimiento en que todos estaban de la razon, de la justicia y de la legalidad con que se proclamó á D. Ce-

cilio Ramon Soriano como el cuarto Diputado de la provincia de Ávila. Tan extraño es esto, que le seria imposible al Sr. Silvela citar una sola protesta que se hubiese hecho en el acto del escrutinio general.

De otras pequeñeces se ha ocupado el Sr. Silvela; pero yo no me ocupo de ellas porque probablemente lo hará el Sr. Soriano, que ha pedido la palabra: no quiero, pues, molestar más al Congreso; le ruego me dispense, y suplico á los Sres. Diputados que se sirvan aprobar el dictámen de la comision y admitir como Diputado al Sr. Soriano.

El Sr. SORIANO: Señores Diputados, siento molestar vuestra atencion, pero serán breves mis palabras, porque no necesita más la justicia de mi causa.

No seguiré al Sr. Silvela en su peroracion política y en sus ideas de conciliacion. Con esas ideas hemos venido aquí la mayor parte, y con esas ideas estoy yo conforme. S. S., que me conoce tanto, sabe cómo yo pienso hace mucho tiempo, y sabe tambien que en mi misma candidatura, y al lado de mi nombre, han figurado personas de cuyas ideas no se puede tener duda, entre ellas un hijo de nuestro dignísimo Presidente. Esto basta para que yo no ocupe más á la Cámara sobre lo que se refiera á esta parte del discurso del Sr. Silvela, me conviene, sin embargo, dejar sentado un hecho significativo. S. S. no puede negar que esa coalicion fué sólo por el partido de Ávila, que son cinco los partidos que constituyen la provincia, que los otros cuatro disintieron, y que favorecieron con sus votos la candidatura en que yo figuraba, habiendo yo tenido la fortuna de salir triunfante, aunqué me reconozca el menos digno de todos. Esta es la verdad: de cinco partidos, cuatro no entraron en la coalicion y me favorecieron con sus votos, siendo sin duda esta la causa de que el Sr. Silvela se haya levantado á combatir el dictámen de la comision.

Yo no tengo para qué ocuparme de si D. Cecilio R. Soriano, D. Cecilio Ramon Soriano y D. Cecilio Soriano, son la misma persona. Pero conste que los votos dados á D. Cecilio Rodriguez Soriano, D. Cecilio Rivero Soriano, etc., ni se me han acumulado, ni los disputo; esos están contados separadamente, y sin ellos tengo la mayoría sobre el Sr. Rodriguez.

Demasiado sabe S. S. que no me hacian falta esos votos, que se han eliminado, que no se han contado, y por último, que no quiero más que los que son verdaderamente mios. Los otros tambien lo serian, pero no hay para qué entrar en esas consideraciones.

Dice el Sr. Silvela que los secretarios escrutadores creyeron que no debian acumular esos votos, y que el acta dice que no se acumularon. Eso es inexacto. El acta dice que los secretarios escrutadores tuvieron duda de si debian expresarse acumulados, que en efecto no se expresaron acumulados, que se expresaron separados; pero que á pesar de todo debia ser proclamado Diputado, como en efecto lo fuí por tener mayor número de votos.

Ha dicho tambien el Sr. Silvela que el gobernador de Ávila era un dignísimo funcionario, que se habia conducido admirablemente, que podia considerarsele como bueno; pero á renglon seguido dijo que habia cumplido como malo. ¿Cumplió como bueno ó como malo? ¿Qué es lo que hemos de pensar de esto? ¿Es que acaso cumplió como bueno al proclamar á los tres primeros candidatos y como malo al proclamar al cuarto? La verdad es que hasta ahora no hemos llegado a saber cómo ha cumplido ese gobernador, segun las palabras del señor Silvela.

Pero hay más. Decia el Sr. Silvela que los secretarios escrutadores habian acumulado votos, y que habian hecho no sé cuántas cosas que S. S., nos ha referido. Acerca de este punto llamo la atencion de la Cámara: á pesar de la alta importancia política de S. S. que es muy justificada, á pesar de las elevadas dotes oratorias de las altas cualidades que tanto le enaltecen, en esta ocasion no ha podido menos de demostrar que defendia una mala causa, y por esto no sabia por dónde andaba y decia una cosa para contradecirla en el renglon siguiente.

Decia, pues, S. S. que los secretarios escrutadores habian acumulado ó no acumulado votos, olvidándose de que el art. 112 del decreto para el ejercicio del sufragio universal, dice lo siguiente: «La junta de segundo escrutinio no podrá anular ninguna acta ni voto; sus atribuciones se limitarán á verificar sin discusion alguna el recuento de los votos emitidos en todas las secciones del partido, ateniéndose extrictamente á los que resulten computados por las resoluciones de las mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones; y si sobre este recuento pudiere ocurrir alguna duda ó cuestion, se pasará por lo que decida la mayoría absoluta de los individuos de la misma junta.»

Es decir, que en el segundo como en el tercer escrutinio, porque á uno y otro se refiere este artículo, no puede acumularse y no acumularse, sino exclusivamente ocuparse del recuento. Ahora bien: en Cebreros, y luego me ocuparé de lo ocurrido en los demás puntos sobre eso, en Cebreros, Arévalo y Piedrahita vinieron acumulados esos votos, porque sabian que no habia más Soriano que yo; pero eso que debió haberse hecho en el otro escrutinio y en la junta general, no se hizo; y eso y no otra cosa es lo que debieron hacer los secretarios escrutadores.

Ha dicho el Sr. Silvela que si debiera ser un título para sentarse en estos bancos el de la pertinacia, nadie podria seguramente negármelo; á lo que contesto á su señoría únicamente, que sin duda el no haber necesitado de su apoyo para ser Diputado, es lo que le hace impugnarme con tanto calor, acaso porque no quiere que en la provincia de Ávila haya otra influencia que no sea la de S. S.

Respecto á la equivocacion de mi verdadero nombre, que es Cecilio Ramon Soriano, excuso molestar demasiado la atencion del Congreso desde el momento en que se ha sentado la jurisprudencia de que cualquier leve alteracion en el modo de expresar un nombre, siempre que se conozca fácilmente lo que ha querido decirse, no perjudica al interesado. En virtud de esta jurisprudencia se han aprobado las actas de Ronda, en la provincia de Málaga, y las de la provincia de Toledo. En virtud de esa jurisprudencia se han acumulado á D. Nicolás María Rivero los votos que se le han dado á don Nicolás Rivero: lo mismo ha sucedido con D. Práxedes Mateo Sagasta, á quien se le han computado los votos dados en esta forma, como los emitidos á D. Práxedes Sagasta. Y de esta clase podria citar infinidad de casos. Aquí mismo se ha computado á D. Cristino Martos en una eleccion reciente un voto dado á D. Celestino Martos, porque esto era justo y legal. De consiguiente, esta jurisprudencia aclara la cuestion que se discute, y no tengo para qué molestar más á los Sres. Diputados.

Ha hablado tambien el Sr. Silvela de las actas tardías. ¿Y sabeis, Sres. Diputados, qué son las actas tardías? Lo ha revestido el Sr. Silvela de la mejor forma que ha podido, para que haga más efecto, y no es ni más ni

menos que lo que ha dado ocasion á que el Sr. Ministro de la Gobernacion mandara un telégrama, no á la provincia de Ávila, sino á todas las de España, por la imposibilidad material de que todas las actas vinieran para el dia 21, y además por la torpeza de la generalidad de los secretarios escrutadores, que estaban poco prácticos en el ejercicio de sus funciones. Por estas razones se expidió un telégrama, para que los votos consignados en esas actas tardías se acumularan á los demas, por más que se hiciera expresion de que procedian de las actas tardías: ¿y cómo no habian de acumularse?

Además de esto, el Sr. Silvela. que ha tenido á su disposicion todos los elementos oficiales, desde el primero hasta el último, ha podido hacer que se acumularan esa clase de votos. Por esto dijo, y con mucha razon, el señor Ministro de la Gobernacion que se contaran esos votos; y ese telégrama no fué sólo para la provincia de Ávila, sino para todas las de España.

Pero voy á una cosa más grave. Ya ha dicho el señor Calderon y Herce, individuo de la comision de actas y digno amigo mio, que en la comision habia declarado que no habia otro Soriano que yo, por más que se hubieran dado los votos emitidos en mi favor con alguna alteracion en el nombre; pero si no quiere admitirse esto, sino la jurisprudencia contraria, yo no tengo inconveniente en aceptarla con tal que se haga lo mismo con D. Ramon Rodriguez, y se dividan los votos dados en su favor entre tantas personas como individuos hay de ese mismo nombre y apellido. Yo por de pronto podria presentar dos además del que nos ocupa, que viven en la provincia de Ávila y que son electores y elegibles.

No creo que deba cansar más la atencion del Congreso, ni se me ocurre otra cosa que decir en contestacion al discurso del Sr. Silvela. Sin embargo, si lo exigiera la rectificacion de S. S., estoy dispuesto á dar las explicaciones convenientes y que conduzcan á la defensa de mis derechos. Me parece, Sres. Diputados, que os habré hecho comprender la justicia de mi causa, y espero que tendreis la bondad de aprobar mi acta, de acuerdo con el dictamen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: No se alarmen mis dignos compañeros, ni crean que les amenaza un segundo discurso de un Diputado novel en una misma sesion. Voy á decir muy pocas palabras; pero es indispensable que las diga, porque me obligan á ello un sentimiento de amistad y un deber de justicia. Por esa razon doy las más expresivas gracias á mi compañero de comision y distinguido amigo desde la infancia el señor Calderon y Herce por haber tenido la bondad de citar mi nombre, que, como oficial de secretaría en el Ministerio de la Gobernacion é íntimo amigo del señor Ministro de ese departamento y por la posicion especial que en el mismo ocupaba en la época de las elecciones, podria estar enterado de lo que habia pasado en Ávila y otros puntos.

Al haberme citado el Sr. Calderon, me ha proporcionado el medio de hablar en esta ocasion, lo que no me hubiera sido posible con el Reglamento que tenemos en la actualidad: y lo siento, porque al fin el del año de 1847, en medio de sus muchos defectos, incluso el de su procedencia, otorgaba el derecho de pedir la palabra para defender á un ausente, y prévio el acuerdo del Congreso, se le concedia á quien la pedia. En este Reglamento no se consigna ese derecho, y por esto doy las más expresivas gracias al Sr. Calderon, pues me ofrece la ocasion y el medio de defender á un digno amigo mio, con quien hice mi aprendizaje en el estadio de la prensa, en *La Discusion* y en *El Pueblo*, á un distinguido hombre político, persona muy simpática: me refiero, señores, al Sr. D. Juan de Dios de Mora, gobernador hasta hace pocos dias de la provincia de Ávila y electo para la de Huelva, donde estoy seguro que procurará granjearse las grandes simpatías que ha sabido inspirar en Ávila hasta al Sr. Silvela y sus amigos.

Creo que el Sr. D. Juan de Dios Mora no ha faltado á la ley; ni por su carácter, ni por sus circunstancias, ni por su espíritu de rectitud, ni por sus ideas políticas que son las mismas que sustenta el que tiene la honra de dirigirse en estos momentos á la Cámara, era capaz de cometer una ilegalidad en perjuicio de ninguno de los candidatos que allí luchaban. Y puesto que la conciliacion es una verdad, séame permitido decir algo acerca de conciliacion, ya que tanto ha hablado de ella en su discurso el Sr. Silvela bajo un punto de vista que yo celebro y aplaudo y deseo que por parte de los amigos de S. S. sea muy duradera: en este punto diré que bajo ese aspecto, tan estimable es D. Ramon Rodriguez como mi amigo D. Cecilio Ramon Soriano; que cada uno de ellos han luchado con sus elementos propios, que verificada la eleccion, en la que venció D. Cecilio Ramon Soriano, no habia razon para dividir los votos dados á este candidato en dos partes, una á favor de don Cecilio R. Soriano y otra á favor de D. Cecilio Ramon Soriano, pues todo el mundo sabe que hay muchas personas que teniendo dos nombres de pila, no acostumbran á usar más que el primero y la inicial del segundo, sin que por eso se desconozca la persona de que se trata. Entendiéndolo así el gobernador, y sabiendo que en el decreto orgánico sobre ejercicio del sufragio universal hay un artículo en el título de sancion penal, en que se impone el castigo de suspension, inhabilitacion y una multa, segun tengo entendido, al funcionario público que en el ejercicio de sus funciones deje de proclamar Diputado al que lo sea, ¿qué habia de hacer el gobernador de Ávila? Proclamar Diputado al Sr. Soriano, puesto que le constaba que era el mismo á quien se habian dado los votos emitidos en favor de D. Cecilio Soriano y de D. Cecilio R. Soriano.

Y debo decir más: que si en lugar de tratarse de un demócrata-monárquico, como es el Sr. Soriano, se hubiera tratado de un absolutista, á éste hubiera proclamado Diputado el Sr. D. Juan de Dios de Mora. ¿Cómo habia de proceder el gobernador? ¿Habia de proceder sin conciencia de lo que hacia, y guardando un profundo silencio durante el acto de la proclamacion, como tal vez habrian querido el Sr. Silvela y sus amigos? ¿Siguiendo una mera rutina, presenciando aquel acto como una estátua? Eso no cabe, ni en el espíritu de la ley, ni en su letra; para algo estaba allí el gobernador, para algo le da la ley una intervencion directa, pues de lo contrario seria completamente inútil su presencia.

Y constando al gobernador que D. Cecilio Soriano y don Cecilio Ramon Soriano eran la misma persona, ¿qué habia de hacer el Sr. D. Juan de Dios de Mora? proclamarle Diputado; y en esto se atuvo á la ley.

Yo siento mucho que el Sr. D. Ramon Rodriguez, que es una persona muy apreciable, pero que no tiene arraigo, ni es conocida en Ávila, no haya sido elegido Diputado. No me extiendo, sin embargo, sobre el particular, porque aunque nuevo en el Parlamento, co-

nozco los límites de una alusion personal, y no quiero dejarme llevar de ese inmoderado deseo de hablar que generalmente tenemos todos los españoles.

Dichas estas breves y desaliñadas frases, que en cumplimiento de un sagrado deber para mí, me he atrevido á dirigir á la Asamblea, me siento rogándola me dispense, porque cediendo á un sentimiento de amistad, la he molestado durante algunos momentos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. SILVELA: Voy á hacerlo brevemente.

Lo primero que tengo que rectificar al Sr. Soriano es lo siguiente: el Sr. Soriano ha advertido á la Cámara que yo lo he hecho muy mal, y de ahí inferia que yo defendia una muy mala causa. Como hay aquí muchos Sres. Diputados que no me han oido hasta hoy, cumple declararles que yo lo hago siempre muy mal, para que no vayan á sacar consecuencia por la mala defensa de la mala causa.

Con respecto á los secretarios escrutadores, lo que consta del acta es que la mayoría acordó poner la lista de mayor á menor: escribiendo la lista conforme aparecieran los nombres en las actas, resulta en sexto lugar D. Cecilio R. Soriano. Ese es el acuerdo de los secretarios escrutadores en el escrutinio general que se verificó.

Con respecto á las actas tardías, ha indicado el señor Soriano que disponiendo yo de todos los elementos oficiales, podia haber retardado esas actas. En primer lugar, esas actas las han retardado los colegios y las juntas de escrutinio; y en segundo lugar, es inexacto que los elementos oficiales fueran mios. La eleccion de Ávila por nuestra parte la ha hecho exclusivamente un comité de conciliacion, y ese comité ha designado los candidatos, y ese comité les ha prestado su apoyo, que nada tenia de oficial. No ha sido, pues, eleccion de simpatía ó afecto personal; y yo, como hombre público, he apoyado á los que designó el comité, prescindiendo de afecciones personales.

Por consiguiente, la eleccion de Ávila no ha sido oficial: la eleccion de Ávila ha sido política y hecha por un comité, aceptando los candidatos la idea política de aquel comité.

Con respecto á otra indicacion que se ha hecho, relativa á que el comité representaba sólo á la capital de Ávila, y no á cuatro partidos, me importa dejar consignado que el comité central de Ávila citó á todos sus correligionarios de cinco partidos: acudieron todos, aceptaron todos la idea de la conciliacion, y despues sólo diez y seis de esos individuos contra sesenta formaron una candidatura aparte, que era en la que estaba don Cecilio R. Soriano. Por consiguiente, hubo en Ávila un comité del partido progresista, que se unió á la union liberal, el cual presentó la candidatura, que se aceptó por todos; y luego hubo otro comité, formado por individuos que se separaron del primero, y que presentó su candidatura particular. Insisto, pues, en que el comité de Ávila representaba la candidatura política de la provincia.

Con respecto á la conducta del gobernador, debo rectificar un punto. Yo no he hecho censura alguna del gobernador, y por lo tanto, era excusada la defensa que su amigo presentaba aquí; pero no tengo nada, absolutamente nada, que agradecer en la eleccion al Sr. Mora. Conviene que esto conste. A mí no me ha perjudicado en la eleccion; pero á mí no me ha favorecido absolutamente nada. Yo he sido designado por el comité, he sido apoyado por el comité, y he sido elegido por el sufragio universal. Rechazo, por consiguiente, toda alusion á que pueda haber intervenido en mi eleccion cualquier clase de influencia oficial, y la rechazo, porque no ha existido y porque tampoco la necesitaba. En otras épocas, cuando he venido aquí en oposicion al Ministerio de que formaba parte D. Luis Gonzalez Brabo, aquel Ministerio del 10 de Abril, sufrieron mis amigos y sufrí yo un cúmulo de persecuciones, de que no hay ejemplo, pues se cambiaron todas las secciones, se variaron las mesas electorales, se encausó á una porcion de alcaldes y se cometieron las mayores arbitrariedades, y sin embargo, lo digo con orgullo, he venido aquí por cuatro quintas partes de los votos emitidos. De consiguiente, en esta ocasion bien puede comprender el Congreso que no habré necesitado para venir de influencias oficiales.

Se leyó por segunda vez el dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal; y verificada esta, fué aprobado por 94 votos contra 59, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *sí*:

Olózaga (D. Celestino), Marqués de Sardoal, Sanchez Guardamino, Palou y Coll, Lopez Dominguez, Palau, Orozco, Anglada, Ortiz de Zárate, Moliní, Alvarez Bugallal, Navarro y Rodrigo, Suarez Inclán, Coronel y Ortiz, García (D. Manuel), Calderon y Herce, Romero Robledo, Vazquez Curiel, Alarcon, Fernandez Vallin, Duque de Tetuan, Villalobos, Ortiz y Casado, Ferratges, Chacon, Muñoz Sepúlveda, Carrillo, Jover, Merelles, Peset, Lopez Botas, Zorrilla, Rodriguez Moya, Carballo, Prieto, Martinez Perez, Estrada, Riestra, Elduayen, Vazquez de Puga, Ardanaz, Jalon, Vidal y Villanueva, Villanueva Martinez, Pí y Margall, Chao, Castelar, Jimenez de Molina, Cantero, Franco Alonso, Jontoya, Fuente Alcázar, Ruiz Capdepon, Santa María, Ruiz, Rubio (D. Federico), Santa Cruz, Cascajares, Igual y Cano, Rubin, Toro y Moya, O'Donnell, Rivero (D. José Vicente), Lasala, Perez Zamora, Marqués de la Vega de Armijo, Santos, Moret, Jimeno Agius, Romero Giron, Martos, Cervera, Albors, Diaz Quintero, Santonja, Paradela Sanchez, Pino, Marqués de Figueroa, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, García Gomez, Gonzalez Marron, Carrascon, Tutau, Serraclara, Moreno Rodriguez, Suñer y Capdevila, Alvarez Borbolla, Becerra, Argüelles, Curiel y Castro, Carrasco, Santiago, Cisneros, Sr. Presidente.—*Total*, 94.

SEÑORES QUE DIJERON *no*:

Alcalá Zamora (D. Luis), Aguirre, Alcalá Zamora (D. José), Latorre, Moya, Joarizti, Sanchez Borguella, De Blas, Gonzalez (D. Venancio), Muñoz Bueno, Arquiaga, Encinas, Oria, Ballesteros (D. Jacinto), Orense, Amoeiro, Rodriguez Leal, Ferrer, Mata, Guzman y Manrique, Garrido (D. Fernando), Maisonnave, Montero Telinge, Carratalá, Montesinos, Nieulant, Navarro y Ochoteco, Gomis, Ruiz Gomez, Balaguer, Mesía y Elola, Rubio Caparrós, Pascual y Silvestre, Bañon, Aparicio, Llorens, Bueno y Gomez, Ulloa (D. Juan), Marquina, Silvela, Herreros de Tejada, Baldrich, Caymó, Ametller, Ballesteros y Dolz, Alsina, Pierrard, Sanchez Yago, Valera (D. Cristóbal), Milans del Bosch, Fontanalls, Gil Vírseda, Soler (D. Juan Pablo), Garrido (D. Joaquin), Sancho, Baeza, Rodriguez (D. Vicente), Rojo Arias, Sagasta (D. Pedro).—*Total*, 59.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado don Cecilio Ramon Soriano.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): El señor Soriano ingresa en la segunda seccion.

Se leyó el dictámen relativo á las actas de las circunscripciones de Múrcia, San Sebastian y Málaga. (*Véase la sesion del 26 de Febrero*) y admision de los señores Moxó Perez, Manterola y Herraiz, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitidos Diputados dichos señores.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los Sres. Moxó, Manterola y Herraiz.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dichos señores ingresan respectivamente en las secciones tercera, cuarta y quinta.

Leido el referente al acta de la circunscripcion de Oviedo (*Véase la sesion del 26 de Febrero*), y admision del Sr. Estrada (D. Guillermo), y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Estrada (D. Guillermo).

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): El señor Estrada ingresa en la seccion sexta.

Leido el dictámen sobre el acta de la circunscripcion de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, y admision del Sr. Olazabal Arbelaiz y Lardizabal (*Véase la sesion del 27 de Febrero*), y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Olazabal.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): El señor Olazabal ingresa en la sétima seccion.

Se leyó, y acordó quedase sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«Aprobada el acta de la circunscripcion de Lérida, la comision no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como diputado al Sr. D. José Bori y Rosich, que posteriormente ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio de las Córtes 1.° de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Vicente Rodriguez.—L. Rojo Arias.—Pedro Calderon.—Manuel V. García.—Félix García Gomez.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

Se dió cuenta de la comunicacion siguiente, y se acordó que se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados la Memoria y disposiciones adoptadas que á la misma se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres: Tengo el honor de remitir á V. EE. una copia de las disposiciones adoptadas en este Ministerio, á contar desde el 9 de Octubre próximo pasado hasta el dia de la fecha, precedidas de una Memoria aclaratoria de las mismas, á fin de que V. EE. se sirvan dar cuenta á las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1869.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Señores Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar á las Córtes si estas se reunirán mañana á primera hora en secciones.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal), las Córtes así lo acordaron.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: A primera hora, reunion de secciones: despues, discusion del dictámen de la comision de actas que ha quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

Sesion del dia 2 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Corta é importante á la vez ha sido la sesion de hoy. Y decimos importante, porque se discutió en ella una proposicion de la mayoría, pidiendo á las Córtes que nombrasen una comision compuesta de quince individuos, encargándola presentar el proyecto de Constitucion. Como no podia menos de suceder, la minoría republicana hizo grandes esfuerzos en contra de esta proposicion. Apoyada por uno de sus firmantes, el Sr. Aguirre, fué tomada en consideracion, y pasándose á debatirla, fué combatida por el Sr. D. Fernando Garrido. El Diputado republicano dijo que para ocuparse las Córtes de una cuestion tan importante como la Constitucion del país, se debiera esperar la venida de los Diputados de las Antillas; que acaso el no haberlos llamado en 1854, habia dado motivo á que perdieran la esperanza de alcanzar la libertad por medios legales; que lo que el país desea inmediatamente son reformas administrativas y económicas, y que las Córtes podian discutir estas reformas en tanto que llegaban los Diputados de las Antillas, principalmente los de Puerto-Rico, en cuya isla reina completa tranquili-

dad (1). No habiendo ningun otro Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la votacion y la proposicion fué aprobada. Pasándose despues á la votacion de los quince individuos resultaron elegidos los Sres. D. Salustiano Olózaga, Aguirre, Mata, Rios Rosas, Valera (D. Cristóbal), Montero Rios, Vega de Armijo, Posada Herrera, Martos, Ulloa (D. Augusto), Silvela, Moret, Becerra, Godinez de Paz y Romero Giron. Debemos hacer notar que ni uno solo de los Diputados de la minoría republicana figura en esta comision.

Se abrió la sesion á las cinco menos cuarto. Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. MARTOS: Pido la palabra para hacer una manifestacion que deseo conste.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Sobre el acta?

El S. MARTOS: No es precisamente sobre el acta, sino sobre el *Diario de las Sesiones* y el *Extracto oficial* de la *Gaceta*. En ambos aparece mi nombre, así en la votacion que tuvo lugar hace dias sobre la adicion presentada por algunos Sres. Diputados al dictámen de la comision de actas respecto á la de Cádiz, como en la de ayer relativa á la proposicion del Sr. Vinader y otros señores, y como en ninguna de esas dos votaciones tomé parte, deseo que consten estas rectificaciones.

El S. PRESIDENTE: Constarán.

El Sr. CASTELAR: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CASTELAR: He pedido la palabra con objeto de que conste que el ayuntamiento cuya exposicion a las Córtes contra el impuesto de capitacion presenté hace dos sesiones, no fué el de Baeza, como equivocadamente se puso en el *Diario*, sino el de Baza.

El Sr. PRESIDENTE: Constará la rectificacion.

El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): La he pedido para rogar al Ministerio se sirva remitir á las Córtes una lista detallada de todos los Sres. Diputados que perciban haberes del Estado, ya sea por destinos militares, ya civiles, ora en concepto de clases pasivas, ora de pensiones, jubilaciones, cesantías, etc.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): El Gobierno no tiene inconveniente en remitir la lista que pide el Sr. Diputado.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta á las Córtes de una proposicion que se ha presentado en la mesa.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así:

«Pedimos á las Córtes se sirvan aprobar la proposicion siguiente:

»Las Górtes Constituyentes acuerdan el nombramiento de una comision de Constitucion compuesta de quince individuos.

»La eleccion se hará directamente por las Córtes.

»Palacio de las Córtes 2 de Marzo de 1869.—Joaquin Aguirre.—Manuel Merelo.—Cárlos Godinez de Paz.—El Marqués de la Vega de Armijo.—Manuel Becerra.—Manuel de Llano y Persi.—Cristino Martos.»

El Sr. AGUIRRE: Pido la palabra

El Sr. PRESIDENTE: La tiene el Sr. Aguirre como uno de los autores de la proposicion.

El Sr. AGUIRRE: Señores Diputados, cuando yo estaba en la emigracion, todo mi deseo era verme en las Córtes Constituyentes del país: así se lo manifestaba siempre á todos mis amigos, añadiéndoles que creia que el período más crítico y más difícil que debiamos pasar era el que mediaba desde la revolucion hasta la reunion de las Córtes Constituyentes.

Yo he tenido comprometida mi existencia al par que la tranquilidad de mi familia, y he expuesto todo por la revolucion: a ella ha estado enteramente unida mi suerte. ¿Cómo, pues, no he de alegrarme de ver estas Córtes Constituyentes, producto de esa misma revolucion? ¿Cómo no he de tener gran complacencia al iniciar, por decirlo así, el gran principio de la Constitucion española que han de hacer estas Córtes para labrar á la vez la felicidad del país y darle todas las libertades de que es digno, y de las cuales, señores, en mi concepto, ni una sola siquiera se le puede mermar?

Pensaba, por lo tanto, desde luego, que la Constitucion de la Nacion española debia comprender todos los principios, todas las declaraciones necesarias para asegurar las libertades de toda clase, de todos los españoles, y además la forma de Gobierno que este país se ha de dar.

Creia tambien que esta era, como en efecto es, la gran obra á que estamos llamados todos, cada uno en su lugar, cada uno en pró de las opiniones que sostiene y defiende, llenos de conviccion, porque yo creo que todos los señores Diputados tienen plena conciencia de lo que piensan y de lo que hacen.

¿Cómo, pues, debe procederse para nombrar la comision que ha de proponer el proyecto de Constitucion? ¿Hay algo previsto en Reglamentos anteriores? La historia de España ¿nos presenta algun caso especial que hayamos de seguir al adoptar el método que en la proposicion se indica? Yo creo que sí, señores, es el gran paso que dieron las Córtes de Cádiz nombrando por sí mismas todos los individuos que habian de formar la Constitucion del año 12, de la que poco más ó menos somos partidarios, dejando ó separando algunos principios que hoy no pueden ni deben sostenerse, pero que aquellos legisladores creyeron necesario comprender en la expresada ley fundamental.

Creo, por lo tanto, que estamos en el caso de proceder como lo hicieron las Córtes de Cádiz, nombrando directamente la comision que ha de presentar el proyecto de Constitucion que han de discutir las Córtes Constituyentes con toda latitud, procurando cada uno consignar en ella los principios que corresponden.

Entre los dos procedimientos, pues, que podia haber para nombrar esa comision, los firmantes de la proposicion que se discute hemos preferido el de que ésta se nombre directamente por las Córtes Constituyenses, siguiendo en esta prrte, más bien que el método francés de las secciones (método que hemos aceptado hasta aquí y que yo no voy á examinar ahora, pero que creo que algunas veces es de fatales consecuencias), el método de

(1) El Gobierno ha dispuesto que hasta que se pacifique la isla de Cuba no se verificarán las elecciones en las Antillas. El motivo de esta determinacion debe ser el que los puerto-riqueños se interesen tambien en la pacificacion de dicha isla.

otros países constitucionales, de otros países modelos de libertad, en los cuales esa clase de elecciones se hace siempre directamente por los Parlamentos.

Habiendo, pues, seguido ese procedimiento, y habiendo considerado importante y extraordinaria esa comision, hemos tratado tambien del número de individuos de que debia componerse, y hemos juzgado conveniente proponer á las Córtes que acepte al efecto el de 15, y que ella sola, nacida del seno de las Córtes, sea la que proponga, no sólo la ley fundamental, sino todos los proyectos, por decirlo así, constitutivos.

Es inútil que yo moleste más á las Córtes Constituyentes, y por eso concluyo rogándoles que, teniendo en cuenta las ligeras razones que acabo de dar, tomen en consideracion la proposicion de que se trata, y hagan lo posible para que esa comision quede constituida esta misma tarde.

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, las Córtes así lo acordaron, como igualmente que no pasara á las secciones, y que sin este trámite se procediera á discutirla.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese la discusion.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Ciudadanos Diputados, no voy á pronunciar un discurso, sino á someter en pocas palabras breves consideraciones al juicio de la Asamblea. Yo creo que por muy urgente que sea constituir el país, procederíamos con ligereza que quizás comprometeria notablemente la grande obra de la regeneracion de la patria, si fuéramos á establecer la Constitucion antes de que vinieran aquí los representantes de una parte importante de la Nacion española, como lo son los Diputados de las Antillas, que tienen derecho incuestionable á intervenir en estas deliberaciones al par que á contribuir con su ilustracion y con su voto á la realizacion de esa misma obra, en que están tanto ó más interesados que nosotros.

Yo creo que los Sres. Diputados comprenderán perfectamente la justicia de mis observaciones, en las cuales no hay ningun género de oposicion, sino simplemente un deseo, tanto más patriótico y loable, cuanto que debemos recordar que al hacerse la Constitucion de 1837 se cometió por aquellos legisladores la insigne torpeza de no contar con nuestros hermanos de Ultramar, lo cual ha contribuido poderosamente á que en aquellas provincias, que forman parte integrante de la Nacion española, nazca el sentimiento de hostilidad á la madre patria; sentimiento, que hoy por desgracia, hace que se esté vertiendo abundante y preciosa sangre de hermanos, porque hermanos son los que combaten en uno y otro campo en la más rica de nuestras Antillas. Por esto, Sres. Diputados, quisiera yo que se suspendiese el nombramiento de esa comision hasta que vinieran aquí los Diputados de aquellas provincias, y que entre tanto empleáramos el tiempo en resolver las grandes cuestines económicas como el país reclama, que son apremiantes y no tienen espera, al paso que puede tenerla por algunos dias ó semanas el nombramiento de esa comision que ha de proponer la ley fundamental del país.

Está pendiente la gravísima cuestion de quintas, respecto á la cual parece que el Gobierno tiene el proyecto de continuar como hasta aquí; es decir, que en el ánimo del Gobierno no ha entrado el que se satisfaga la opinion repetidas veces manifestada por las juntas revolucionarias y por la Nacion de que se declaren abolidas las quintas, toda vez que por algunas Diputaciones provinciales se está procediendo á los trabajos preliminares para el próximo sorteo con gran disgusto de los pueblos, y en la *Gaceta* de ayer han aparecido disposiciones en que se revela que el Gobierno piensa conservar esa odiosa contribucion, que el país entero detesta. Por último, la próroga que yo pido es tanto más aceptable, cuanto que parece, segun el Gobierno nos dijo el otro dia, que la insurreccion de Cuba va decreciendo en términos de que pronto podrá verse restablecida la paz; y además, respecto á Puerto-Rico no hay inconveniente en que se hagan las elecciones á fin de que puedan tambien venir en breve los Diputados de aquella provincia ultramarina.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra ni en pró ni en contra, dióse segunda lectura de ella, y hecha la pregunta de si se aprobaba, las Córtes así lo acordaron, como asimismo el que se procediera á la votacion en la forma propuesta y en un solo acto.

Hecha la votacion, resultó que tomaron parte 235 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres. Olózaga (D. Salustiano). . . .	181
Aguirre.	179
Mata.	179
Rios Rosas.	179
Valera (D. Cristóbal).	178
Montero Rios.	188
Marqués de la Vega de Armijo. .	178
Posada Herrera.	177
Martos.	177
Ulloa (D. Augusto).	176
Silvela.	176
Moret y Prendergast.	176
Becerra.	175
Godinez de Paz.	174
Romero Giron.	174
Alvarez (D. Cirilo).	9
Madrazo.	2

obteniendo uno cada uno de los Sres. Echegaray, Rodríguez (D. Gabriel), Herrera, Rivero (D. Nicolás), Gomis, Castelar, Pí y Margall, Morales Diaz, Rubio (don Leandro), Moya (D. Francisco), Sagasta, Figuerola, Milans del Bosch, Muñoz Bueno y Orense, apareciendo además un voto perdido y 55 papeletas en blanco.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan elegidos para componer dicha comision los Sres Olózaga (D. Salustiano), Aguirre, Mata, Rios y Rosas, Valera (D. Cristóbal), Montero Rios, Marqués de la Vega de Armijo, Posada Herrera, Martos, Ulloa (D. Augusto), Silvela, Moret y Prendergast, Becerra, Godinez de Paz y Romero Giron.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Con el objeto de que se dé lectura del artículo 130 del Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Dice así:

«Art. 130. Toda eleccion de personas se hará por papeletas á mayoría absoluta de votos, sin que pueda nombrarse más que una sola persona en cada votacion.»

Se dió cuenta, quedando enteradas las Córtes, de que las secciones, en su reunion de hoy, habian hecho los siguientes nombramientos:

Presidentes.—Sres. Valera (D. Cristóbal), Santa Cruz, Marqués de la Vega de Armijo, Cantero, Martos, Rivero (D. Nicolás María).

Vicepresidentes.—Sres. Muñoz Bueno, Becerra, Sorní, Álvarez (D. Cirilo), Ardanáz, Mata.

Secretarios.—Sres. Marqués de Sardoal, Sanchez Guardamino, Anglada, Carrascon, Carratalá, Olózaga (D. Celestino), Llano y Pérsi.

Vicesecretarios.—Sres. Jimeno y Agius, Serraclara, Soler (D. Juan Pablo), Pastor y Landero, Ferratges, Sanchez Ruano, Maisonnave.

COMISION DE CUENTAS.

Sres. De Pedro, Montero Telinge, Gil Vírseda, Cantero, Ballesteros y Ordejon, Calderon y Herce, Moliní.

PETICIONES.

Sres. Abascal, Fernandez Vallin, Coronel y Ortiz, Romero y Robledo, Ferratges, Rodriguez (D. Vicente), Pellon y Rodriguez.

GOBIERNO INTERIOR.

Sres. Ruiz Gomez, Becerra, Navarro y Rodrigo, Soto, Carratalá, Santonja, La Rosa (D. Adolfo).

CORRECCION DE ESTILO.

Sres. Jimeno y Agius, Castelar, Gaston, Diaz Quintero, Martos, Alarcon.

REGLAMENTO.

Sres. Silvela, Aguirre, Marqués de la Vega de Armijo, Garrido (D. Joaquin), Olózaga (D. Salustiano), Rojo Arias, Uzuriaga.

PRESUPUESTOS.—*Seccion primera.*

Sres. Lopez Dominguez, Villavicencio, Jimeno Agius, Muñoz Bueno, Marqués de Sardoal.

Seccion segunda.

Sres. Becerra, Pí y Margall, Sanchez Guardamino, Calderon Collantes, Merelo.

Seccion tercera.

Sres. Herrera (D. Cristóbal Martin), Leon y Medina, Echegaray, De Blas, Robert.

Seccion cuarta.

Sres. Cantero, Gonzalez (D. Venancio), Suarez Inclán, Carrascon, Lasala.

Seccion quinta.

Sres. Marqués de Torreorgaz, Rodriguez (D. Gabriel), Ulloa (D. Augusto), Gomez de la Serna, Alvarez Borbolla.

Seccion sexta.

Sres. García (D. Diego), Herrero (D. Sabino), Llorens, Ardanáz, Santos (D. Emilio).

Seccion sétima.

Sres. Tutau, Fernandez de las Cuevas, Moret y Prendergast, Herreros de Tejada, Cancio Villamil.

Las secciones autorizaron las siguientes proposiciones de ley:

Proposicion de ley del Sr. Moya sobre abolicion de la pena de muerte.

Los Diputados que suscriben:

Considerando que la gloriosa revolucion de Setiembre ha consagrado todos los derechos individuales, que por ser naturales, inherentes á la condicion humana, son anteriores y superiores á la Constitucion y á todo poder constituido:

Considerando que segun la ley natural el hombre no puede renunciar lo que no le pertenece, ni abdicar por tanto derechos que se traducen en su goce y ejercicio por deberes morales:

Considerando que uno de esos preciosos derechos inalienable, imprescriptible, sagrado, es el de la vida, derecho natural á la vez que deber moral y religioso:

Considerando que la pena capital es por consecuencia contraria á la naturaleza, y por el carácter que reviste de venganza pública y oficial, opuesta á la moral, como ha sido condenada tambien por el Evangelio:

Considerando que apelar á la muerte como castigo, como pena, significa impotencia social respecto á la correccion, la enmienda y el arrepentimiento, resultados que debe proponerse toda pena para ser moral, eficaz y equitativa:

Considerando que muerte por muerte es en realidad la conservacion de la horrible é impía ley del Talion:

Considerando que uno de los más importantes resultados de la inmortal revolucion española, que ha venido á restablecer el derecho en toda su integridad, debe ser la reforma del sistema penal, convirtiéndolo de penal en correccional y penitenciario:

Considerando que para eterna honra del gran partido liberal español la mayor parte de las juntas revolucionarias proclamaron la abolicion de la pena capital:

Considerando que el Gobierno provisional de hecho la tiene abolida, no habiéndose aplicado una sola vez desde el memorable 29 de Setiembre, fecha de inmaculada gloria, primer dia de la regeneracion política de esta noble y generosa nacion española:

Considerando que la manera más digna y honrosa de solemnizar y perpetuar en la memoria del pueblo el fausto acontecimiento de constituirse las Córtes Constituyentes, seria consagrar el más preciado derecho del hombre, glorificando y exaltando así la majestad de la justicia nacional,

Tenemos el honor de proponer á las Córtes Constituyentes el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda abolida la pena de muerte.

Palacio de las Córtes Constituyentes 22 de Febrero de 1869.—Francisco Javier Moya.—Vicente Romero y Giron.—Cristóbal Valera.—V. Morales Diaz.—Federico Macías.—Cárlos M. de la Torre.—Leandro Rubio.

Proposicion de ley del Sr. Castelar sobre que se conceda amnistía por todos los delitos políticos cometidos desde el 30 de Setiembre último.

Pedimos á las Córtes Constituyentes que para solemnizar su gloriosa instalacion en Madrid, y para dar un distinguido testimonio de los generosos sentimientos que las animan, se dignen decretar lo siguiente:

Se concede ámplia y general amnistía á todos los españoles que se hallen procesados, presos ó penados por

delitos políticos cometidos desde el 30 de Setiembre de 1868 hasta 11 de Febrero del presente año.

Palacio del Congreso 1.° de Marzo de 1869.—Emilio Castelar.—Joaquin Gil Berges.—E. Figueras.—José María Orense.—Luis Blanc.—J. Suñer y Capdevila.—Froilan Noguero.

Proposicion de ley del Sr. Orense declarando incompatible el cargo de Diputado con todo empleo público retribuido.

Presentamos á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incompatible el cargo de Diputado con toda funcion pública retribuida.

Madrid 1.° de Marzo de 1869.—José María Orense.—José T. de Ametller.—José Guzman y Manrique.—Manuel Carrasco.—Adolfo de la Rosa.—José Fantoni y Solís.—José Compte.

Proposicion de ley del Sr. D. Ramon Castejon, sobre que se supriman la contribucion de consumos y el impuesto personal.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de las Córtes la siguiente proposicion ó proyecto de ley:

Las Córtes Constituyentes decretan:

Artículo 1.° Queda definitivamente suprimida la contribucion de consumos en todas sus formas.

Art 2.° Cesará inmediatamente el cobro del impuesto personal decretado por el Gobierno provisional de la Nacion.

Palacio de las Córtes 26 de Febrero de 1869.—Ramon Castejon.—Juan Pablo Soler.—José Ignacio Llorens.—Antonio Benavent.—José María Orense.—Eduardo Benot.—Pedro José Moreno.

Proposicion de ley del Sr. Orense sobre desestanco de la sal y el tabaco.

Proyecto de ley que sometemos á la aprobacion de las Córtes:

Artículo 1.° Se declara libre el tráfico del tabaco y sal.

Art. 2.° Queda el Gobierno autorizado para fijar el derecho que debe pagar el tabaco en las aduanas de la frontera, y lo que deben pagar por subsidio industrial los traficantes en dichos ramos.

Art. 3.° Se venderán las salinas, fábricas y demás edificios que servian para el monopolio de ambos ramos.

Palacio de las Córtes 27 de Febrero de 1869.—José María Orense.—Ramon de Cala.—Federico Rubio.—J. Suñer y Capdevila.—Juan José Hidalgo.—Manuel Carrasco.—Pedro Caymó y Bascós.

Proposicion de ley del Sr. D. Luis Blanc sobre abolicion de las quintas y matrículas de mar.

Los Diputados que suscriben proponen á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Quedan definitivamente abolidas las quintas y matrículas de mar.

Palacio de las Córtes 23 de Febrero de 1869.—Luis Blanc.—Pedro José Moreno.—Adolfo de la Rosa.—J. Suñer y Capdevila.—Pedro Castejon.—Blas Pierrard.—José T. de Ametller.

Se dió cuenta y las Córtes quedaron enteradas, de que los Sres. Posada Herrera, Moncasi y Silvela no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Igualmente se dió cuenta de las comunicaciones siguientes:

Del Sr. Rios y Rosas, participando que habiendo sido elegido Diputado por las circunscripciones de Ronda y Játiva, optaba por la primera.

Del Sr. Castelar, electo por las de Zaragoza y Lérida, que obtaba por la última.

Y del Sr. Gil Berges, electo por las de Huesca y Zaragoza, que obtaba por la primera.

Las Córtes oyeron con agrado las felicitaciones que las dirigen el gobernador civil, Diputacion provincial y juez de primera instancia de Santander por el voto de gracias otorgado al Gobierno provisional.

Recibiéronse con aprecio sesenta ejemplares del folleto titulado *La cuestion de las cuestiones*, remitidos por su autor D. Ladislao de Velasco.

Se acordó pasar á la comision de actas un índice de los documentos relativos al particular de la de Santander, que remitia D. Benito Otero y Rosillo.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes siguientes:

«La comision de actas ha examinado la de la circunscripcion de Estella, provincia de Navarra, y si bien contiene reclamaciones y protestas de alguna importancia, juzga la comision que no afectan á la validez de la eleccion, por lo que tiene la honra de proponer á las Córtes se sirvan aprobarla y admitir como Diputados á los señores D. Mauricio Bobadilla y D. Pascual García Falces, cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Resuelto por las Córtes el caso de D. Fermin Salvoechea, electo Diputado por la circunscripcion de Cádiz, cree la comision que hallándose en igualdad de circunstancias el candidato por la de Estella D. Joaquin María Múzquiz, preso y procesado criminalmente al verificarse las elecciones, procede la declaracion de incapacidad legal del mismo, y así lo propone á las Córtes; pues si bien no fué proclamado en la junta general de escrutinio, ocupa el segundo lugar por haber obtenido 19.110 votos.

»Palacio de las Córtes 1.° de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Manuel Vicente García.—I. Rojo Arias.—Vicente Rodriguez.—Pedro Calderon.—Félix García Gomez.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

«La comision de actas ha examinado la de la circunscripcion de Pamplona, provincia de Navarra, y si bien contiene reclamaciones y protestas de alguna importancia, juzga la comision que no afectan á la validez

de la eleccion, por lo que tiene la honra de proponer á las Córtes se sirvan aprobarla y admitir como Diputado á los Sres D. Nicasio Zabalza y D. Joaquin Ochoa de Olza, cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Resuelto por las Córtes el caso de D. Fermin Salvoechea, Diputado electo por la circunscripcion de Cádiz, cree la comision que hallándose en igualdad de circunstancias el electo por la de Pamplona D. Cruz Ochoa de Zabalegui, procesado criminalmente al verificarse las elecciones, procede la declaracion de incapacidad legal del mismo, y así lo propone á las Córtes.

»Palacio de las mismas 1.° de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Pedro Calderon.—Vicente Rodriguez.—Ignacio Rojo Arias.—Manuel V. García.—Félix García Gomez.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

«Aprobada el acta de la circunscripcion de Oviedo, la comision no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputado al Sr. D. Domingo Diaz Caneja, que posteriormente ha presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Palacio de las Córtes 2 de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Ignacio Rojo Arias.—Vicente Rodriguez.—Manuel Vicente García.—Félix García Gomez.—Pedro Calderon.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y cuarto.

Sesion del dia 3 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Despues de una multitud de exposiciones y preguntas; despues de haber pedido el Sr. Balaguer en nombre de los obreros de Béjar la proteccion al trabajo nacional y condenado el libre-cambio; despues que el Sr. Rodriguez Pinilla pidió el expediente de concesion de la vía férrea de Medina á Salamanca y otro expediente sobre suministros; despues que el Sr. Hidalgo hizo presente que los Voluntarios de la libertad necesitaban armas, y el Sr. Baeza censuró por su dureza el decreto admitiendo la dimision del gobernador de Pontevedra, y el Sr. Palanca presentó una exposicion del Círculo de Málaga nombrado *Juventud republicana*, protestando contra el gobernador por impedir el derecho de reunion, el Sr. Figueras anunció su interpelacion al Gobierno sobre los sucesos de Barcelona, interpelacion que se encargó de sostener el Sr. Serraclara.

El Sr. Serraclara es un orador fácil, elocuente, razonador, y su discurso abunda en bellas imágenes. Empezó acusando al Ministro de la Gobernacion de haber desfigurado los hechos, de no haber dicho la verdad más que á medias, contribuyendo así á fortalecer la opinion de los que creen que la República es un fantasma aterrador que llegaria á hundir la libertad y la patria si llegara á plantearse. Dijo que lo ocurrido en Barcelona era obra exclusiva del señor Viralta, pero que Viralta no estaba ni habia estado nunca en relacion con el partido republicano. Probó este aserto haciendo notar la conducta seguida por aquel individuo en los asuntos del partido. Añadió que cuando el Gobierno Provisional mandó disolver la Junta, el Sr. Viralta trató de impedirlo á mano armada, oponiéndose á ello el partido republicano. Concluyó diciendo que los republicanos habian sido los primeros en descubrir á las autoridades los planes de Viralta y en prender á sus cómplices, y que por tanto, la acusacion del Sr. Sagasta era improcedente.

Contestó el Sr. Sagasta diciendo que habia buenos y malos republicanos, y que los últimos debian ser arrojados del partido. El Sr. Balaguer, de la mayoría, manifestó que los progresistas habian estado al lado de los republicanos para combatir el plan de Viralta, como juntos se habian hallado y se hallarian en otras ocasiones para defender la libertad. Terció tambien en este debate el Sr. Figueras, que pronunció un ardiente discurso en contra del señor Sagasta. Dijo que la táctica que usaba el Ministro de la Gobernacion en contra de los republicanos era la misma que contra los progresistas habian usado desde aquel banco Posada Herrera y Gonzalez Brabo. Los progresistas, decia, han sido acusados de haber querido soltar el presidio de Alcalá; de haber recibido oro del Perú para promover la insurreccion á costa de la dignidad de la patria; de haber pretendido levantar en Puerto Rico la bandera de los rebeldes. Fundándose en estas consideraciones, el orador de la minoría, aconsejaba al Sr. Sagasta que se dejara de imputar al partido republicano hechos que no le pertenecen, y discuta en cambio sus principios, sus ideas, su sistema. Usaron tambien de la palabra en este debate los Sres. Moncasi, Tutau, Suñer y Soler y Plá.

Terminada esta discusion se pasó á la órden del dia y entrándose á debatir el dictámen de la comision sobre las actas de Estella, pronunció el señor Alzugaray un largo discurso que no pudo terminar por lo avanzado de la hora.

Abriose la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. BALAGUER: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S., si no es sobre el acta que está ya aprobada.

El Sr. BALAGUER: No, señor; es para tener el honor de presentar á las Córtes Constituyentes una exposicion firmada por 1.740 industriales y operarios de la liberal y heróica Béjar, de esa ciudad que tan gloriosamente ha figurado en los anales de la revolucion de Setiembre; poblacion insigne que en dias de triste recordanza ha sabido grabar, de una manera indeleble, su nombre en el monumento de las patrias libertades.

En esa exposicion, los industriales y operarios de la heróica Béjar piden á las Córtes proteccion y justicia para el trabajo nacional, y suplican á los Sres. Diputados que, cuando se resuelva la cuestion arancelaria, se tenga en cuenta que el libre-cambio podrá traer la ruina de la riqueza del país.

Deposito la exposicion en la mesa de la Asamblea y en manos de nuestro dignísimo Presidente, reservándome el derecho de tomar la palabra y apoyarla cuando la comision de peticiones dé sobre ella su dictámen, si á ello no se opone el Reglamento de las Córtes.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Pasará á la comision de peticiones.

El Sr. MESSIA Y ELOLA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MESSIA Y ELOLA: En el *Diario de Sesiones* del dia 1.° figura mi nombre entre los que tomaron parte en la votacion contra el dictámen de la comision de Actas de Ávila y admision del Sr. Soriano: y como yo no estuviese presente entonces, deseo que conste que ni voté en pró ni en contra.

El Sr. PRESIDENTE: Constará esa rectificacion.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Desearia que por el Sr. Ministro de Fomento se pasase á las Córtes el expediente de concesion de la vía férrea de Medina del Campo á Salamanca.

Como al pedir que ese expediente venga aquí se comprende desde luego que lo hago con objeto de reclamar contra abusos, cumple á mi lealtad indicar que estos abusos, si existen, proceden de una época anterior á la revolucion de Setiembre, y por lo tanto, á la existencia del Gobierno provisional.

Desearia tambien que por el Sr. Ministro de Fomento se remitiese á las Córtes un célebre expediente de suministros de la provincia de Salamanca, cuyo orígen data desde el año 1854 ó un poco antes, y respecto al cual, circunstancias y consideraciones que no es del caso exponer, han logrado tener encubierto hasta los momentos actuales, en que es preciso que se levante una voz que no solamente demande justicia, sino que procure aplicar el correctivo necesario á la inmoralidad de los Gobiernos derrocados por la revolucion de Setiembre.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): No hay dificultad en que el expediente que S. S. pide venga, y vendrá pronto.

El Sr. PRESIDENTE: La pregunta del Sr. Rodriguez Pinilla en lo que se refiere á sumistros, se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento para que conteste lo que estime oportuno.

El Sr. GARCIA RUIZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARCIA RUIZ: Presento á las Córtes dos exposiciones: una de varios ciudadanos de Sevilla, pidiendo que se faciliten armas á los Voluntarios de la libertad, y otra de D. Benito Somoza de la Peña, vecino de Castuera, sobre los atropellos escandalosos y sin número de que está siendo víctima aquella provincia de parte de su gobernador el Sr. Lopez de Ayala.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Ambas exposiciones pasarán á la comision respectiva.

El Sr. HIDALGO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. HIDALGO: La he pedido con objeto de preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á dar las órdenes correspondientes, á fin de que sean entregadas las armas á los Voluntarios de la libertad de Sevilla y pueblos de su provincia que hayan sido reorganizados con arreglo al último decreto del Gobierno provisional.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El Gobierno está dispuesto á suministrar las armas que sean necesarias y que tenga, porque no tiene todas las que se piden, á todas las Milicias que se hallen debidamente organizadas; y despues de estudiar la organizacion de la de Sevilla, no tendrá inconveniente en darle las armas de que pueda disponer.

El Sr. BAEZA: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BAEZA: He visto aceptada en la *Gaceta* la dimision que del gobierno de la provincia de Palencia ha hecho el Sr. D. Vicente Lobit; y como éste es un dignísimo funcionario que ha dejado grandes recuerdos en la de Pontevedra, á cuyo frente acaba de estar; como la Diputacion y el ayuntamiento de la capital, así como todos los municipios más importantes de la provincia, han hecho manifestaciones á su favor, y como sé tambien que el Gobierno ha apreciado y piensa utilizar los servicios prestados por ese señor, no he podido menos de extrañarme que su dimision aparezca admitida sin contener siquiera la frase de costumbre en que ese pensamiento conste. Supongo que esta omision habrá sido hija de un olvido, y ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva subsanarla á fin de que no recaiga sobre ese dignísimo funcionario una nota que creo estará muy léjos del ánimo de S. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Tiene razon el Sr. Baeza. Sólo por un olvido involuntario es como ha salido tan á secas el decreto que su señoría ha visto y cuya redaccion extraña. El Gobierno tiene en cuenta y piensa utilizar los buenos ser-

vicios que en efecto ha prestado el Sr. Lobit, y sólo por un empeño decidido de éste señor es por lo que el Gobierno ha admitido su dimision, que publica la *Gaceta*.

El Sr. BAEZA: Doy las gracias al Sr. Ministro.

El Sr. GODINEZ DE PAZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GODINEZ DE PAZ: Á nombre de un candidato de la circunscripcion de Castuera, cuya cuestion no se ha resuelto todavía por las Córtes, presento á las mismas una solicitud del ayuntamiento de la villa de Medellin contra el proceder seguido en la cuestion de pago de uno de los maestros de la provincia de Badajoz por el gobernador de la misma, y cuyo asunto, á pesar de haber acudido á dicho gobernador, á la Diputacion provincial y hasta al Sr. Ministro de Fomento, no ha tenido aún resolucion favorable.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PALANCA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PALANCA: Tengo el honor de presentar á las Córtes Constituyentes una exposicion del comité propagandista de la juventud republicana de Málaga, en que se denuncia el hecho de haberse impedido por el gobernador civil de aquella provincia el ejercicio del derecho de reunion y manifestacion pacíficas de las ideas republicanas.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FIGUERAS: El otro dia tuve la honra de dirigir una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion respecto á ciertas palabras que pronunció dando cuenta de los sucesos ocurridos en Barcelona, así como tambien, respecto á los sucesos mismos. S. S. no ha fijado aún el dia en que ha de contestar á la interpelacion, y yo le ruego nos diga si está dispuesto á hacerlo, y cuándo, porque de lo contrario, en uso de mi derecho, presentaria una proposicion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El Gobierno está dispuesto á contestar en el acto á la interpelacion que S. S. se sirvió anunciar dias pasados y acaba de recordar ahora.

El Sr. FIGUERAS: Entonces, Sr. Presidente, cedo la palabra á mi amigo y compañero de diputacion el señor Serraclara, y me reservo el derecho de replicar si hubiere lugar á ello.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Serraclara tiene la palabra.

El Sr. SERRACLARA: Sres. Diputados, yo hubiera preferido que por razon del Reglamento no se me hubiese impedido hacer algunas aclaraciones á las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion en la sesion del sábado, en que por primera vez se trató de este asunto, y lo habria preferido, porque entonces creo que con pocas palabras nos hubiéramos entendido. En las aclaraciones que yo hubiera hecho, habria reconocido S. S. que habia estado omiso, y que esta omision podia dar lugar á que se hicieran interpretaciones inexactas, y puestos despues los dos de acuerdo, habríamos quedado en que los hechos no pasaron del modo que él los explicó, ni podian contarse del modo que los expuso.

Pero toda vez que no me fué posible hacer aquella rectificacion, necesario ha sido que en un dia vinieran estos hechos á exponerse aquí en toda su extension, á decirse lo que han sido y á juzgarse con el criterio debido.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo en aquel dia que los sucesos de Barcelona habian sido poco importantes, que habian sido insignificantes, y esa es la verdad si atendemos solamente al resultado práctico de los mismos. Pero el Sr. Ministro dijo al mismo tiempo que las personas que habian sido detenidas tenian un plan terrible, y que se les habia encontrado una gran lista de capitalistas de Barcelona; y hé aquí cómo en este caso veíamos asomar ya, segun vulgarmente se dice, la oreja de ese fantasma del socialismo, de ese supuesto ó soñado reparto de bienes con que á todas horas se nos viene amenazando y alarmando los ánimos en este país.

A renglon seguido dijo S. S. que el jefe de aquellos treinta y siete individuos que habian sido detenidos, se llamaba y era en efecto presidente de un club republicano; y así, sin más explicaciones, se dejaba al país que atase cabos y dijera que los jefes de los clubs republicanos se lanzaban á la lucha con listas de capitalistas, cuyas casas debian ser invadidas, y robadas, empezando entonces á hacerse ese decantado reparto de bienes. El partido republicano, que tan repetidas veces ha visto desconocida su buena fe, á pesar de que con sus hechos ha demostrado ser un partido de gobierno, que tiene al mismo tiempo una conducta franca y noble, al par que unos principios muy bien definidos; el partido republicano, que viene aquí solo con el objeto de impedir que volvamos á los dias anteriores á la revolucion de Setiembre, y que ciertos espíritus timoratos, desconociendo los hechos pasados, nos vuelvan á los tiempos de ayer, cambiando tan sólo el nombre del monarca, pero conservando las mismas instituciones, los mismos abusos y atropellos que de ellas nacen; el partido republicano, repito, no podia en manera alguna sufrir y tolerar que quedásemos bajo el peso de semejante acusacion, no franca, leal y directa, sino embozada, pero sí muy clara y terminante despues de las palabras que habia pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion en una de las sesiones pasadas.

En Barcelona, señores, donde se ha comprendido perfectamente lo que es la libertad, así como los beneficios que produce; allí donde se están aplicando de un modo que causa admiracion los principios democráticos, era un gran recurso para los enemigos del partido republicano el decir que en aquella sensata poblacion estos mismos principios daban lugar á conflictos y á perturbar la tranquilidad de los habitantes.

Por lo tanto, Sres. Diputados, en nombre de Barcelona, que tengo el honor de representar, y del partido republicano que dignamente ocupa estos bancos, es necesario que yo diga la verdad de lo que allí ha pasado y rechace todas las imputaciones directas ó indirectas que puedan salir, así de los labios del Sr. Ministro de la Gobernacion, como de cualquier otro Sr. Diputado de la mayoría, porque al fin y al cabo nosotros no somos

hijos espúreos de la patria, no venimos aquí á perturbar el órden de cosas establecido por la revolucion. El partido republicano es uno de los elementos necesarios de esta revolucion; á ella contribuyó con todas sus fuerzas, con los que la hicieron se lanzó á la calle, y por consiguiente, es indispensable que dentro de la Constitucion que vamos á hacer estén los principios democráticos que defendemos, entendidos como los entendemos los republicanos de siempre, no como puedan entenderlos los republicanos de hoy. ¿Qué es, Sres. Diputados, lo que ha pasado en Barcelona? El señor Ministro de la Gobernacion, para mostrarse exíguo en sus declaraciones, se apoyaba en que estando la causa en sumario y detenidas las personas contra quienes se procede, no debia prejuzgarse nada. Yo tambien seré parco en lo relativo á las cuestiones del sumario; no me referiré á las personas que puedan resultar comprometidas, pero sí sentaré como hechos culminantes los importantísimos que S. S. pasó por alto.

El Sr. Ministro no nos habló más que de demócratas y republicanos presos. Pues bien; sepan las Córtes que en el mismo dia que habia sucedido esto, se encontraban detenidos por las autoridades de Barcelona varios sugetos en cuyo poder se encontraron papeles que les comprometian, demostrando claramente que aquellos ni eran republicanos ni se proponian un fin republicano, sino que tenian credenciales firmadas por Cárlos VII, que estaban enteramente con la reaccion, que sus propósitos eran evidentemente reaccionarios.

Coincidia, señores, este hecho con el otro de que una, dos ó tres personas ó más, que pertenecian al club conocido con el nombre de club de la calle de San Pablo, no estaban claramente comprometidas en una conspiracion carlista; pero debían, sin embargo, ejecutar alguna cosa la misma noche en que los carlistas querian llenar de luto á Barcelona.

De mi deber es, Sres. Diputados, desvanecer desde luego la creencia de que uno de los presos fuera jefe de ese *Club republicano*. Con este nombre se entiende allí y en todas partes una reunion numerosa de ciento ó doscientos individuos asociados con objeto de contribuir con sus medios á la propaganda pública de la idea que sostienen. Pero es necesario que sepa la Cámara y conste al país entero que aquel club era el único que no se parecia en nada á los demás de Barcelona. El llamado club de la calle de San Pablo no era club, sino una reunion de ocho ó diez individuos que alquilaban una sala donde daban conferencias á las clases obreras. Por manera, que esos ocho ó diez individuos podian tener sus opiniones, podian llamarse demócratas y republicanos sin serlo, podian en la noche á que me refiero haber cometido hasta un atentado si se quiere; pero aunque así fuera, de ningun modo el error de esas individualidades podria venir á lanzar un estigma de reprobacion sobre la noble y erguida frente de los verdaderos republicanos.

Sí, Sres. Diputados, yo tengo derecho á hablar de esa manera, porque precisamente respecto á esas individualidades con las que hoy se nos quiere unir solidariamente; respecto á esas individualidades de cuyas faltas como hombres se quiere hacer responsable á todo un partido y con las cuales yo y mis compañeros los Diputados por Barcelona habíamos tenido que luchar en muy distintas ocasiones, en ocasiones graves, poniéndonos hasta en el caso de perder la popularidad delante de esas que con cierto desprecio se llaman masas por los conservadores, con objeto de mantener el órden, la justicia, la libertad, en fin, porque al cabo todas esas palabras no se refieren más que á una sola idea, á la libertad, al perfecto equilibrio. Nosotros ya cuando el Gobierno provisional decretó la disolucion de las juntas, nos encontramos que habia quien queria apelar á la fuerza y levantar barricadas, y tuvimos que persuadirles de que el partido republicano debia convertirse en un fiscal; esperar los acontecimientos, venir aquí y decir al Gobierno que habia faltado, pero no colocarnos en una situacion de fuerza, de resistencia, de la cual podiamos ó salir vencidos ó vencedores, pero perjudicándose siempre la libertad y nuestra causa.

Cuando se verificaron las elecciones de ayuntamientos, durante las cuales esos individuos no sé con qué objeto, mejor dicho, no quiero decirlo, pero cualquiera puede presumirlo; cuando el segundo dia de esas elecciones, repito, en que ya nadie debia dudar de que en Barcelona los republicanos llevábamos la mejor parte; cuando esas personas, vuelvo á decir, querian amotinarse y promover un alboroto del cual hubiera resultado indudablemente el haber perdido aquellas elecciones ó la nulidad de las mismas, porque las elecciones deben hacerse siempre en el terreno de la justicia y de la legalidad y no con la fuerza, entonces nosotros tuvimos igualmente que disuadirles de su intento.

Tambien, Sres. Diputados, en aquellos primeros momentos de los sucesos de Cádiz, en que gracias á los partes no exactos del Gobierno estaba perturbada la opinion, no sabia nadie qué bandera era la que se habia levantado en Andalucía, ignorábamos si los que allí peleaban pensaban como nosotros ó eran nuestros enemigos; si iban en pró ó en contra de la revolucion; esos mismos individuos á quienes me voy refiriendo, vinieron á nosotros excitándonos á que todo el partido republicano se levantara en masa y les auxiliase á defender el ídolo que ellos pretendian sostener; y nosotros, que desgraciadamente nos encontrabamos con la opinion extraviada, asegurando de buena fe los partes oficiales que allí se habia levantado la bandera borbónica, dijimos no, y mil veces no. Hemos hecho una revolucion en momentos en que no habia otro medio de salvar al país, hemos apelado á la fuerza cuando se ha negado la justicia; pero ahora que el Gobierno provisional, aunque tardíamente, está dispuesto á reunir las Córtes Constituyentes, á presentarse ante un jurado compuesto de todos los Sres. Diputados, á dar cuenta de sus actos, á ser residenciado por nosotros en nombre de la Nacion, ninguna necesidad hay de que saltemos por encima de la legalidad marcada: dia llegará en que le digamos al Gobierno: «en eso has faltado,» y entonces será cuando delante del país, delante de todo el mundo, si tenemos razon, la opinion pública lo decidirá y fallará. Ninguna necesidad hay de que lo que puede hacerse por la palabra y por la razon, se haga por medio de la fuerza, por medio de las barricadas.

Esta es, Sres. Diputados, la posicion en que hemos estado en Barcelona, esta es la conducta que ha seguido siempre el partido republicano. Y yo pregunto: ¿merecemos las palabras que pronunció el Sr. Ministro de la Gobernacion diciendo, aunque de un modo hipotético, que bajo la bandera republicana se han cometido y han de cometerse tantos crímenes y desmanes? ¿Se han cometido? No indudablemente, Sres. Diputados. Y por otra parte, ¿basta en este mundo levantar una bandera, tremolarla y bajo ella, que no cobija más que eternos y sagrados principios, cometer un delito, para que se venga al otro dia acusándonos, echándonos en cara una

cosa que al parecer no es buena ó que realmente no lo es? En nuestra España, en donde todos desgraciadamente hemos nacido bajo un régimen político tiránico, donde todos desgraciadamente hemos tenido que vivir una larguísima temporada bajo la férula del antiguo trono, es natural que por muy buenos deseos que tengamos, vengamos á asustarnos por un momento de los abusos de la libertad. Pero como decia elocuentemente el otro dia el Sr. Figueras, los abusos de la libertad no se corrigen por la fuerza; porque precisamente delante de las personas verdaderamente dignas é independientes, la represion del abuso por medio de la fuerza lleva como consecuencia lógica el ódio á la fuerza y la dispensa del abuso. Los abusos de la libertad se corrigen con la libertad misma, y prueba de ello es lo que ha estado pasando en Barcelona, conducta que deben observar todos los pueblos. ¿Quién ha salvado allí la tranquilidad y el órden? ¿Ha habido necesidad para nada de esos aparatos de que tanto abuso se hacia en otro tiempo? ¿Ha sido necesario que viéramos piquetes de caballería ó batallones de infantería y artillería por las calles? ¿Ha sido necesario que el gobernador desplegase un lujo extraordinario de policía? No, Sres. Diputados. Los que han sostenido el órden, los que lo sostendrán siempre, han sido los republicanos, que forman el partido que tiene más interés en subir por la gran puerta de la legalidad, porque aquel que en su esencia defiende la justicia le conviene llevar esa justicia con su legítima vestidura, no en traje de máscara, como tantas veces la hemos visto en nuestro país, sino con su propio ropaje, la legalidad verdadera. Este es nuestro camino, el que seguirémos siempre nosotros.

En Barcelona, y creo que el Sr. Sagasta en esto me dará la razon, los que han defendido el órden han sido los republicanos, el ayuntamiento, republicano en su mayor parte, sobre todo en aquella noche en que se temió que tal vez no amaneceria el sol, ni sus purpúreos rayos iluminarian el espacio sin que antes no estuviese teñida la tierra con la sangre derramada. No fué la minoría monárquica la que prestó ese auxilio, sino los republicanos, con la fuerza moral de su opinion y con la fuerza material de sus nobles y generosos pechos, dispuestos como estaban á sacrificar sus vidas para defender el órden si necesario hubiera sido. Por eso los que dieron aviso de que se iba á perturbar el órden eran republicanos, y los que más tarde prendieron á los que lo perturbaron eran tambien republicanos Por tanto, Sres. Diputados, si nosotros vemos precisamente este ejemplo digno de imitacion, y que sin necesidad de la fuerza, sin esa intervencion, muchas veces ociosa, de la autoridad, en una ciudad tan populosa como Barcelona y en momentos en que, como decia el Sr. Ministro de la Gobernacion, habia un plan terrible preconcebido, y vemos tambien que sólo con la libertad se conservó el órden, ¿qué necesidad hay de dejar reticencias y pronunciar palabras que puedan mancharnos é infamarnos? Los sucesos de Barcelona, Sres. Diputados, si bien en su éxito han sido insignificantes (porque insignificante es todo temor de colision desde que la colision no se realiza), encerraban, sin embargo, un terrible plan preconcebido; y si no ha sido necesario para sofocarlos apelar á la fuerza, sino que el partido republicano lo ha hecho mostrándose cuerdo, de la manera que se ha mostrado siempre, diciendo: «eso no va con nuestras ideas, con nuestras doctrinas; eso es una injusticia, no podemos tolerarlo,» ¿no es preciso que sepan esto las Córtes, que lo sepa España toda para que se imite la conducta de los republicanos de Barcelona en cualquiera otra ocasion semejante que pueda presentarse? Pero hay más: aquí estamos nosotros viendo, no de hoy, sino ya desde el dia en que gracias al manifiesto de coalicion se hizo la separacion de Campos, un plan premeditado contra los republicanos, un plan de insulto contínuo, de ofensa incesante.

Podria tal vez esto tomarse como recurso electoral cuando se trataba de desprestigiar á los candidatos republicanos ó como temores exajerados de personas que no van muy allá en el camino de la libertad; y así cuando estos rumores que corren de desórdenes y disturbios, y de que no está asentada la tranquilidad pública, y esos temores sobre repartos de bienes, no son más que vanas quimeras que se forma la opinion no ilustrada del pueblo, en este caso podriamos nosotros no fijarnos en ellos; pero cuando vienen y entran en este recinto, cuando se repite su eco entre estas paredes, cuando se reproducen aquí por boca del Sr. Ministro de la Gobernacion, y sabe el país y el mundo entero por boca de un funcionario autorizado por el Poder ejecutivo que las Córtes Constituyentes le han conferido, que los republicanos promueven trastornos, que no cohiben estos trastornos, y que antes por el contrario pretenden saltar por encima de la justicia y atropellarlo todo, en este caso la ofensa toma una forma concreta, y digo lo que decia al principio de mi discurso, que no es posible que sin protestar dejemos pasar esas palabras. Yo, respecto de la cuestion que estoy tratando, no me quejo del Sr. Ministro de la Gobernacion porque dijera cosas que no debia decir; me quejo porque dejó de decir cosas que valia la pena de que las hubiera dicho, porque de esta manera se hubiera corregido el mal efecto que otras palabras de S. S. habian producido en una sesion anterior, y porque de esta manera se hubiera hecho ver que aun cuando nos encontremos unos enfrente de otros, cuando se trata de cuestiones de justicia, todos estamos dispuestos á rendir tributo á la verdad francamente y de tal modo, que no consentimos venga aquí jugando el vocablo ni abusando del lenguaje, que luego cada cual interpreta á su manera. No son cuestiones de mera forma; y la verdad es que despues de las palabras pronunciadas aquí por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se escribieron varios sueltos de periódicos, de los cuales se desprendia una cosa que no está conforme con lo que realmente ha pasado, y que sin embargo no difieren en su esencia de las palabras pronunciadas aquí por el Sr. Ministro.

Pues bien, sí; nosotros debiamos venir aquí; los republicanos hemos venido aquí con buena fe á plantear los principios de justicia enteramente desconocidos en España en la esfera política, mientras en esta esfera ha predominado el elemento monárquico: nosotros venimos aquí á defender los derechos individuales, con la conciencia íntima y con la seguridad de que esos derechos individuales no pueden estar garantidos sino con la forma republicana que sostenemos: nosotros venimos aquí, y no hoy, sino desde que hemos empezado la propaganda, gracias á la revolucion de Setiembre, á decir: nosotros queremos la libertad para todos, la igualdad de todos, la fraternidad entre todos; y esto hemos predicado, con sus consecuencias lógicas, así en la parte relativa al desarrollo de los principios, como tambien en la parte relativa á la forma de gobierno que pueda venir á darse.

Por consiguiente, Sres. Diputados, nosotros, ni por nuestros actos, ni por nuestros principios, nos hemos

puesto en el caso de que se nos dirigieran las palabras que se nos han dirigido.

Nuestros principios: uno de ellos hay indudablemente que para personas *neófitas en democracia* podrá parecer no muy de acuerdo con el órden; nosotros debemos indudablemente sancionar y proclamar que tenga su sancion en la ley escrita el derecho de insurreccion: con arreglo á la doctrina democrática, es necesario que sostengamos este principio; y debemos sostenerlo como derecho, puesto que desde el momento en que no lo admitiéramos como tal derecho, vendriamos a condenarnos á nosotros mismos, vendriamos á cortar de raiz el árbol de la libertad, vendriamos á dar á los poderes establecidos por el mero hecho de estar establecidos, la facultad de abusar, desconociendo los derechos individuales; es necesario que sostengamos el derecho de insurreccion, porque de otra manera condenariamos nuestros hechos de Setiembre, nuestra conducta anterior, y vendriamos, en cierto modo, á dar la razon á Isabel II, que en sus últimos ridículos manifiestos no se dirigió á las Constituyentes de hoy, sino á los Senadores y Diputados de la pasada legislatura.

Si el derecho de insurreccion no es un derecho, entonces los verdaderos representantes de la Nacion no son los Diputados de las Córtes Constituyentes, sino los Diputados y Senadores de las Córtes anteriores; pero como en uso del derecho de insurreccion, del derecho que hemos practicado, nos encontramos que venimos á representar á la Nacion, porque por el choque habido entre la opinion pública de España y el partido antiguo, resultó una situacion de fuerza, aunque muy corta, apoyada por la opinion, resulta que al cabo ha venido España á constituirse como deben constituirse los pueblos libres, por medio del sufragio universal, expresion á la vez de la voluntad y de la inteligencia de los asociados.

Pues bien: ¿qué es lo que puede decirse despues de lo que llevo dicho en contra de este derecho? Yo comprendo que los caidos no puedan admitirlo, aquellos que, como aves espantadas, al grito de la libertad han corrido al otro lado de los Pirineos, comprendo que renieguen de él y lo critiquen; pero nosotros que estamos conformes con los derechos individuales; nosotros entre quienes no hay ninguna diferencia de principios, segun ha dicho la mayoría, es indudable que debemos admitirlo, y por lo tanto, si aquí representamos todos los elementos é intereses de España, si nosotros representamos aquí no sólo los elementos radicales liberales, sino tambien esa clase que se llama conservadora, ¿qué necesidad hay de soliviantar á esa clase, exasperándola con esas amenazas y las acusaciones contínuas que se hacen á los republicanos?

Yo creo que se pretende hacer con la república en España un *bú*; yo creo que lo que se pretende es hacer con la república al pueblo español aquello mismo que se hacia con el vástago real de la familia destronada, que para hacerle callar se pronunciaba el nombre de una persona muy conocida, que hoy no hace ya miedo á las testas coronadas. Pero esto ya no puede ser; precisamente la bandera que la revolucion ha levantado ha sido que se diga la verdad completa, aunque sea contra el que la dice, porque al fin y al cabo con la verdad hemos de ir adelante, triunfando y destruyendo los antiguos abusos; porque de volver á renacer los antiguos sofismas de que abusaba la escuela moderada, ¿no es verdad, Sres. Diputados, que no valia la pena de que se conspirase tantos años, que personas dignísimas expusieran sus intereses y sus vidas, y que finalmente echáramos de España á esa monarquía secular de que tanto se ha hablado, porque para volver á estar mañana como estabamos ayer tanto valia que no se fuera Isabel II?

Yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion, para no molestar al Congreso más con mi humilde palabra, que se sirva rectificar las palabras del otro dia, que diga respecto de ellas toda la verdad, que rinda el tributo de justicia que merecen los republicanos de Barcelona, con lo cual aparecerá que el partido republicano es un partido de gobierno como cualquiera otro, que tiene sus soluciones prácticas, y con el que no hay necesidad de espantar á nadie, porque nuestra conducta aquí la habeis visto todos, y todos la habeis juzgado: esto es lo que deseo del Sr. Ministro de la Gobernacion, para que no se extravíe la opinion en un punto tan importante. He dicho.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Voy á satisfacer tan cumplidamente como me sea posible los deseos del Sr. Serraclara y compañeros, diciendo la verdad pura y sencillamente.

En Barcelona corrian rumores alarmantes acerca de próximos trastornos; las autoridades tenian adoptadas sus medidas, y seguian muy de cerca á los que consideraban como autores de aquellos futuros conflictos.

Aparece en primer término un club de los muchos que hay en Barcelona, club que se llamaba republicano, club que era aceptado por los republicanos, club del cual se ocupaban constantemente los periódicos republicanos, club presidido por uno que se decia republicano y protegido por otro que tambien se llama republicano y que tiene la honra de ocupar uno de estos escaños.

Ese club estaba presidido por el Sr. Viralta, y de ese club era presidente honorario el Sr. Pierrard. Así lo habian proclamado, y no tengo noticia de que el señor Pierrard protestara contra esa proclamacion ni dijera que aquel club no era republicano ni que los que lo componian dejasen de serlo.

Tenemos, por consiguiente, Sres. Diputados, como verdad pura, clara y evidente, que habia un club en Barcelona que era republicano, compuesto por personas republicanas, presidido por uno que era aceptado como republicano, y protegido por otro que no sólo es republicano, sino que además es representante de las ideas de ese partido en la Asamblea Constituyente.

Pues bien, señores, en ese club se proclamaban las ideas más disolventes, se explicaban las doctrinas más absurdas, y la autoridad seguia esas predicaciones porque le constaba que al fin y al cabo habian de dar un resultado, si bien un resultado fatal; pero sin que interviniera de ninguna manera, porque si hubiera intervenido de cualquier modo, si previendo lo que iba á suceder, como lo preveia, hubiera cerrado el club y hubiera puesto á sus indivíduos donde debian estar, se hubieran levantado aquí el mismo Sr. Serraclara y todos los republicanos á decir que perseguiamos á sus correligionarios. Se hubieran levantado aquí á decirnos que atacábamos el derecho de asociacion, á decir que atacábamos el derecho de reunion, á decir que violábamos los derechos individuales y todo contra los republicanos. Porque como club republicano estaba considerado y admitido en los trabajos, tenia como presidente propietario una persona que se consideraba republicana, era protegido por un republicano que se sienta en estos escaños, y á los trabajos electorales concurrió ese club para dar el triunfo á los candidatos que vencieron en las elecciones de Barcelona.

Pues bien, señores, es una verdad fuera de toda duda (ya ve el Sr. Serraclara cómo estoy diciendo la verdad y que no pienso separarme de ella, como no me separo nunca) que un club republicano de Barcelona, aceptado por todos los republicanos, presidido por un republicano, protegido hasta por un representante del país que es republicano, estaba fraguando esas maquinaciones y estaba haciendo esos trabajos, que por último han dado un resultado frustrado afortunadamente, pero que hubiera sido terrible si no hubiera sido por la prevision de la autoridad y el apoyo de personas de todos matices políticos; porque ¿quién ha dudado, ni duda, que hay en los republicanos personas honradas, pacíficas y verdaderamente patriotas? Sí, señores, hay republicanos honrados, pacíficos, patriotas, que encomiendan el triunfo de su causa al triunfo de la revolucion, á la voluntad del país y al acuerdo de las Córtes Constituyentes.

¿Pero son así todos los republicanos, ó al menos todos los que se llaman tales? *(Rumores en los bancos de los republicanos.)* Me alegro, señores, de que protesteis contra los que no son así, contra los que proyectan rebelarse hasta contra las Córtes Constituyentes, si las Córtes Constituyentes no se sirvieran acordar lo que ellos creen conveniente.

Pues sí, señores; seguia la autoridad paso á paso las predicaciones y trabajos de ese club, que era un poco más numeroso de lo que ha dicho el Sr. Serraclara. Las predicaciones llegaron á dar un resultado del cual tenia tambien conocimiento la autoridad; y la autoridad lo sabia, no sólo por un republicano, como el Sr. Serraclara ha dicho, sino por varios conductos, y entre ellos por uno de dentro del club.

Sabido el plan, la autoridad tomó sus precauciones. El plan era vasto, porque no sólo pensaban concurrir á la realizacion todos los individuos de ese club republicano, sino que con alarmas, falsos rumores y noticias absurdas habian llegado á interesar en ese plan, ó por lo menos en la realizacion, á otros muchos individuos. Y así es que á las inmediaciones de Barcelona y en sitios determinados habian de reunirse aquella noche de cuatrocientas á quinientas personas que habian de empezar penetrando en la ciudad por distintos sitios, y cada uno de estos grupos tenia ya de antemano determinado el trabajo en que habia de emplearse.

La autoridad tomó sus precauciones: el pueblo se alarmó porque entrevió algo, aunque no sabia lo que se iba á hacer, y la corporacion municipal,, compuesta de republicanos, y la Diputacion provincial, y todas las autoridades y corporaciones, y muchos, muchísimos ciudadanos honrados y pacíficos de Cataluña, que no quieren más sino que haya libertad y tranquilidad para ganar su sustento y el de su familia, todas esas familias y corporaciones se presentaron á ofrecer su apoyo y sus medios á la autoridad.

Los pertubadores comprendieron que aquellos preparativos que observaban significaban algo, y llegaron a colegir que significaban el descubrimiento del plan. Y en lugar de haber acudido cuatrocientos ó quinientos al sitio, no acudieron más que unos sesenta ó setenta. Y cuando fuerza armada marchó á encontrarse en ese sitio con los perturbadores, encontró que tenian tomadas sus precauciones, que tenian avanzadas, que daban el quién vive á la fuerza pública que iba á disolverlos y prenderlos. Viéndose cogidos de improviso, no se atrevieron á resistir y ni llegaron á hacer fuego; pero hubo lucha brazo á brazo, cuerpo á cuerpo, para quitar las armas á los pertubadores que allí estaban reunidos; fueron conducidos á la presencia del gobernador, y el gobernador, despues de practicar las primeras diligencias, los mandó presos.

A esos se les encontraron, aparte de armas de todas clases, listas de varias casas acaudaladas de Barcelona, y entre ellas el Banco. Y luego, el que se suponia autor de ese plan, al que se tenia por agente principal, ó sea al presidente del club republicano, el Sr. Viralta, se le prendió tambien, y está con los otros presos, sin que la prision de estos individuos tenga nada que ver con la de aquellos que anteriormente habian sido capturados, porque estaban ya presos cuando tuvieron lugar esos acontecimientos, habiéndolo sido cuatro dias antes, y á los cuales se les encontraron nombramientos del titulado capitan general Tristani, nombrándoles comandantes generales de algunos departamentos de Cataluña. Pues bien; resulta que el plan iniciado, trabajado y llevado á cabo por el club republicano de Barcelona de la calle de San Pablo, no tiene nada que ver con la prision de los otros individuos verificada antes de esos sucesos.

Resulta, sin más que narrar los hechos, sin hacer sobre ellos comentario ni consideraciones de ninguna clase, que á un club republicano se debe el plan, y que las personas presas pasaban como republicanas, que les ayudaban republicanos, estaban aceptadas como republicanos, y que de ellas se hablaba muchas veces en los periódicos de los republicanos.

Resulta tambien que otros republicanos (que yo creo son los verdaderos republicanos) se oponian á ese descabellado plan, y se ofrecieron á las autoridades, que con su apoyo y los recursos propios de la autoridad hicieron fracasar aquel plan diabólico, aquel plan de terribles consecuencias, que si se hubiera llevado á cabo, hubiera llenado de luto y de consternacion á la laboriosa ciudad de Barcelona.

¿Y qué es lo que decia yo el otro dia? Dije precisamente esto mismo, ni más ni menos; que algunos que se llamaban republicanos, pero que yo creia que no lo eran, habian fraguado ese plan y pensaban realizarlo, porque habia la desgracia, añadí yo, de que bajo la bandera republicana se están cobijando todos los desórdenes, todos los crímenes, todos los delitos que se vienen cometiendo de algun tiempo á esta parte en este país. *(El Sr. Figueras pide la palabra.)* Eso es una grandísima desgracia para los republicanos, para nosotros y para el país; pero la verdad es que eso sucede, y si es la verdad que eso sucede, yo debia manifestarlo, y debia manifestarlo á los señores republicanos, para que echen de sus filas á esos malos republicanos, que no lo son en realidad, que no son nada... me he equivocado, son algo, es verdad, son mucho, son esos perturbadores de oficio, cuyos malos instintos y aviesas pasiones no les permiten vivir más que en el desórden, en el desasosiego, en el trastorno, en la desgracia de este país.

Pues ¿qué creen los republicanos? ¿Que no tienen en su seno más que esos del club de San Pablo que ahora se ha descubierto lo que eran? Pues yo les aseguro que hay otros republicanos que no están en ese club y que les han de dar muchos disgustos. Y no puede comprenderse de otra manera al ver el singular fenómeno que ha ocurrido en este país.

Señores, hace poco tiempo que apenas se encontraba un republicano, y ahora aparece uno detrás de cada piedra. ¿Son verdaderamente republicanos todos los que así se llaman? ¿Es que todos conspiran y trabajan para el

triunfo de la república? Bien sabeis que no. En vuestras filas, desgraciadamente para vosotros, y desgraciadamente para todos, viven incrustados, se han afiliado muchos que no son republicanos, pero que creen que ahora con la bandera de la república es fácil seducir y fascinar á ciertas masas y llevarlas á donde sus instintos tengan por conveniente.

Y como esos malos instintos y aviesas pasiones que se han introducido en vuestras filas son fáciles de manejar, porque son materia dispuesta á cualquier cosa, de aquí que la reaccion, calándose el gorro frigio, se ha metido entre vosotros para ver cómo extravía y convierte en instrumento suyo á esos perturbadores. De ahí ese gran número de republicanos que vemos, y de ahí que no suceda nada en este país que no sea bajo el nombre de la república, que no sea enarbolando la bandera de la república.

¿A las altas horas de la noche se altera la tranquilidad del vecindario? ¿Hay perturbacion en las calles, hay gritos, hay tiros, hay resistencia á las autoridades, hay desgracias? ¿Cómo se ha hecho esto? Se ha hecho al nombre de la república, como la otra noche en Madrid. ¿Se invade la propiedad ajena, se toman los frutos que otro cultivó y sembró, se trata de dividir las tierras, se trata de atentar contra la propiedad? ¿Pues cómo se hace eso? A nombre de la república. *(El Sr. Orense pide la palabra.)* ¿Se resisten las disposiciones del Gobierno, se atenta contra las autoridades populares, no se obedece á las del poder central, se las recibe á tiros; hay una gran sublevacion, hay lágrimas y sangre y grandes desgracias? ¿Pues cómo se ha hecho eso? ¿Pues con qué nombre, con qué bandera? Con el nombre de la república, y bajo la bandera de la república. ¿Hay un plan horrible en Barcelona, infunde el terror en todas las familias, que entreven cuál era el tenebroso plan de los conspiradores? ¿Cómo se hace eso? Pues con el nombre de la república, á nombre de la república, y bajo la bandera de la república.

Yo lo deploro: yo bien sé que esos que así se llaman, y así se conducen, no son republicanos: yo sé que no debieran estar en vuestro seno; pero la verdad es que eso sucede y que debeis remediarlo, porque vosotros sois los que más interesados estais en ello. Sí; y no basta, señores, cada vez que ocurra un conflicto, cada vez que ocurra un peligro, el que se venga á decir: «nosotros protestamos, esos se llamarian republicanos, pero no lo eran; protestamos nosotros los verdaderos republicanos, los que se han opuesto á ese plan maquiavélico, y á quienes se debe que haya abortado.» No basta eso; es necesario que la mala semilla la quiteis antes de que dé el fruto. Yo bien sé que si de vuestro campo arrancais esa mala semilla, obtendreis algunos frutos sazonados, aunque sean escasos. Contentáos con ellos, que siempre valen más los pocos buenos que no los muchos malos.

Y esto que os digo, no lo digo para combatiros, no; no lo digo en son de lucha; al contrario, lo digo porque quiero y deseo ardientemente que pongais remedio al mal que encima se nos viene. Pues qué ¿creeis que con toda la gente que forma hoy en las filas republicanas, creeis que si la república triunfara, seria la verdadera república la que dominase á España? ¡Ah, qué equivocados estais! Seria la anarquía, el cáos; en cuyo torrente habiais de ser envueltos vosotros antes que nosotros.

Siento, y mucho más en el tono amistoso con que me dirijo á mis adversarios de enfrente, siento, repito, que mis palabras les molesten. Lo digo con entera conviccion: espero que tengais todos, y yo creo sinceramente que los teneis, los fervientes deseos que tenemos nosotros para llevar á cabo la revolucion que hemos iniciado, para sacar triunfante la libertad; y para que la libertad no se malogre y para que la libertad no se pierda en los excesos de la anarquía, vosotros que teneis los mismos deseos que nosotros, creedme, si no procurais echar de vuestro campo la mala semilla, vamos á tener grandes disgustos y vais á ser primero vosotros los que los vais á sufrir.

Por lo demás, despues de lo que llevo dicho, no tengo que añadir una palabra más respecto á lo que vosotros llamais injurias y calumnias de mi parte para los republicanos; no, no. Empecé diciendo que no creia que fueran republicanos los que habian preparado el plan que puso en peligro á Barcelona, por más que tomaran aquel nombre; empecé á haceros justicia antes de que me la pidiérais.

Pero tambien debo declarar, y esto es una verdad, lo que dije al terminar el otro dia las cortas palabras que pronuncié: ¡desgracia para vosotros mayor que para nosotros es, que bajo el nombre de la república se cometan excesos que todos, todos, todos, estamos interesados en evitar que se reproduzcan!

Concluyo, pues, aconsejando amistosamente á los adversarios de enfrente que mediten bien acerca del estado del país, que reflexionen el mal que pueden hacer los que llamándose republicanos contribuyen á aumentar vuestras filas, y que, como nosotros, sabeis que no son republicanos, pero que es necesario que lo digais, que protesteis contra sus doctrinas, que protesteis contra sus predicaciones, y es necesario que os dejen pocos ó muchos los que seais, pero que os dejen puros, limpios, con la bandera de la república, y entonces con esa bandera discutirémos, poniendo enfrente la bandera monárquica. Entre tanto no es la bandera republicana la que defendeis, es otra bandera que traeria dias de luto y de consternacion á nuestra patria.

El Sr. BALAGUER: Sólo en cumplimiento de un deber imprescindible y sagrado, como todo deber ha de ser siempre, me atrevo á levantar mi voz en este recinto, templo augusto de las leyes, mi pobre y débil voz, que de seguro ha de perderse en su espacio antes que pueda llegar á los ecos que viven en estas bóvedas y que repiten todavía con fruicion y placer las palabras autorizadas de preclaros oradores. Pero es el deber el que me obliga á levantarme de mi asiento, y nunca, señores Diputados, nunca he sido yo sordo á la voz de mis deberes.

Los Diputados de la provincia de Barcelona que nos sentamos en los bancos de este lado de la Cámara, hemos oido (y esto obliga al que tiene en este momento la honra de dirigirse á las Córtes á tomar la palabra), hemos oido por un lado la protesta enérgica, decisiva, clara, terminante, que ha hecho un distinguido Diputado de la minoría republicana, compañero nuestro muy querido, y la hemos oido con gusto y con satisfaccion, porque creemos que de la misma manera la oirá Barcelona, nuestra querida, nuestra amada Barcelona. Pero al mismo tiempo que hemos oido la protesta enérgica en favor del órden y de la sociedad de los labios de nuestro amigo Sr. Serraclara, hemos oido tambien de los labios de S. S. algunas otras palabras que creemos que estamos en nuestro derecho y que es de nuestro deber rectificarlas.

En efecto, Sres. Diputados; Barcelona acaba de pasar

por una de esas grandes y terribles crísis que, no por ser pasajeras y momentáneas, dejan de ser menos terribles, dejan de ofrecer menos peligro. La Cámara está perfectamente enterada de que allí se han visto en grave riesgo la libertad y la sociedad, y está perfectamente enterada de ello por las mismas palabras de nuestro amigo el Sr. Serraclara, por las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion y por lo que vienen diciendo y repitiendo en estos dias los periódicos todos.

La verdad de lo que ha pasado en Barcelona, señores Diputados, es que algunos enemigos de la libertad, fingiéndose amigos de ella, cubriendo con apariencias de exagerado liberalismo sus malévolos planes, sus inícuos proyectos, consiguieron seducir á algunos republicanos de buena fe, que, engañados, incautos ó ilusos, cayeron en la red que hábilmente se les supo tender; se les hizo creer que se iba á proclamar en un dia y á una hora dada la república federal en Barcelona. Y se les hizo creer todavía más: se les hizo creer el absurdo de que la guarnicion ó una parte de ella, por lo menos, estaba dispuesta á secundar sus planes en cuanto se lanzaran á la calle. Un puñado de hombres mal aconsejados acudió entonces á las armas, y una partida de ellos se presentó en las inmediaciones de Barcelona. ¿Cómo no comprendieron aquellos infelices, cómo no comprendieron aquellos ilusos, que apelar á las armas cuando está el país reunido en Córtes Constituyentes y soberanas es un crímen de lesa Nacion, es un crímen de lesa majestad del pueblo? Los que cuando hay libertad apelan á las armas, se suicidan: los que esto hacen, no son liberales, son liberticidas.

La proverbial sensatez del vecindario de Barcelona, las acertadas, sábias, y prudentes medidas tomadas por las corporaciones populares, por las autoridades civiles y militares, el patriotismo, el verdadero patriotismo, el patriotismo de buena ley del pueblo catalan, y al mismo tiempo (debe consignarse así, y debe hacerse esta justicia que yo me apresuro á hacer), y al mismo tiempo la noble, la patriótica actitud del verdadero partido republicano, hicieron que la capital del Principado no tuviese que lamentar un dia de sangre y la historia que registrar una página de luto. Esto es en resúmen y en pocas palabras lo que ha ocurrido en Barcelona.

Pero es preciso consignar tambien, Sres. Diputados, es preciso consignarlo aquí en alta voz por parte de los que nos sentamos en estos bancos, que si el verdadero partido republicano ha contribuido á salvar el órden y la sociedad en Barcelona, á ello han contribuido asimismo todas las clases de la sociedad barcelonesa, ha contribuido tambien el partido monárquico democrático, al cual estoy seguro, y apelo al buen sentido y al buen criterio del Sr. Serraclara, al cual estoy seguro que no ha de negar S. S. el sentimiento de liberalismo, que al fin y al cabo no son los republicanos los únicos liberales. Los que nos proclamamos monárquico-democráticos, porque creemos que así se puede hacer la felicidad del país, y porque creemos que así se garantiza más la libertad, somos tan liberales como pueden serlo los republicanos, con los que hemos estado algunas veces unidos, y ocasion vendrá quizá en que todavía tengamos que luchar juntos en favor de la libertad y de la patria, en favor de la sociedad y del órden. Pero al mismo tiempo que deseo que conste esto de una manera clara y evidente, debo decir que, segun las noticias que yo tengo, y segun las noticias que debe tener con más amplitud y detalles el Gobierno, aparece cierto que el plan de los trastornadores del órden en Barcelona estaba en combinacion con otro plan ó con un movimiento borbónico, en este ó en otro sentido, pero al fin borbónico, y por consiguiente antiliberal. Es una insensatez, señores Diputados, creer, ni siquiera por un solo instante, que en Barcelona, en la liberal Barcelona, pueda volver á levantarse jamás la bandera de los Borbones: hasta se estremecerian en el fondo de sus frios sepulcros los huesos de nuestros antepasados, de los héroes y de los mártires de 1714, que, adelantándose siglo y medio á la gloriosa revolucion que acaba de tener lugar, sellaron con su sangre, generosamente derramada, su ódio á los Borbones.

Y digo esto, Sres. Diputados, por la razon que he indicado antes, que en Barcelona el partido monárquico-democrático está dispuesto á defender siempre, en toda ocasion que se presente, la causa de la libertad, que es la causa del órden, la causa de la sociedad, que es la causa del país. He sentido mucho, y el Sr. Serraclara me ha de permitir que lo diga lealmente, que S. S. no hiciera á los monárquico-democráticos de Barcelona la justicia que yo me he apresurado á hacer á los republicanos de buena fe. S. S. ha querido, ó ha tratado por lo menos, ó yo he creido que trataba de significar que sólo el partido republicano era el que se habia puesto al lado de las autoridades, y ha tratado ó he creido que trataba de hacer ver que las autoridades eran todas republicanas, y no es así. Hombres que pertenecen á las filas del partido monárquico-democrático se apresuraron, en cuanto tuvieron noticia de los hechos, á ponerse al lado de las autoridades, y la Diputacion provincial, el ayuntamiento (única corporacion popular donde tienen mayoría los republicanos), el gobernador civil interino, el capitan general, todas las dignas autoridades estuvieron de acuerdo y unánimes y todas se hallaron en sus puestos; y gracias á la proverbial sensatez del pueblo catalan, gracias á las autoridades, gracias á todos los hombres verdaderamente liberales y verdaderamente amantes del órden, de todos los matices y de todos los colores políticos, pudieron salvarse en aquella noche terrible la sociedad, el órden y la libertad.

Y aquí concluiria, Sres. Diputados, si no creyera conveniente decir tambien que la persona que ha sido presa por las autoridades como promovedor, ó al cual se supone promovedor de los sucesos que debian tener lugar, es una persona á la que siempre se le ha visto figurar al frente de un club republicano, que siempre habia ido á hablar á las autoridades en nombre de los republicanos; y aquí está el dignísimo gobernador que hemos tenido en Barcelona, el Sr. Moncasi, que puede aseverar que infinitas veces se le ha presentado tomando el nombre del partido republicano. (*Piden la palabra los Sres. Pierrard y Moncasi.*)

Concluyo diciendo que hemos oido con gusto la enérgica y decisiva protesta que en favor del órden ha hecho el Sr. Serraclara: los Diputados que nos sentamos en estos bancos sabiamos ya, para mí sobre todo era evidente, que cuando se tratara de defender la libertad y la patria estarian los republicanos con nosotros; pero de hoy en adelante sabemos tambien que están á nuestro lado para sostener la sociedad y para sostener el órden.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Pierrard para una alusion personal.

El Sr. PIERRARD: Siento no hallarme bien de salud y no tener recursos oratorios para contestar á la alusion que se ha servido hacerme el Sr. Ministro de la Gobernacion.

No sé cuál pueda haber sido la intencion de S. S. al

mencionarme con la ocasion que lo ha hecho. Desde luego me parece que no hacia al caso para la defensa del Gobierno y al hablar del partido republicano. Digo tambien lo propio respecto á la alusion que no hace muchos dias se dignó hacerme el Sr. Presidente del poder ejecutivo, y dió ocasion á dudas sobre la lealtad del Gobierno en ello: mas si fué para que yo hiciese una breve defensa de mis actos, se lo agradezco muchísimo, y lo mismo digo hoy al Sr. Sagasta.

Empiezo por declarar que no tengo relaciones, ni aun le conozco personalmente, con el jefe de ese club, pero que en mi concepto debe ser republicano, sin que sus otras cualidades, cualesquiera que ellas sean, puedan servir de desdoro á los jefes é individuos republicanos que tienen asiento en esta Cámara y están á mi lado. ¿Pero qué tiene que ver eso con que el Gobierno se haya creido en el deber de reprimir ó prevenir un hecho que fuese punible, fueran ó no republicanos los que intentaran ejecutarle? ¿Le eximiria ello del cumplimiento de su deber? El Gobierno tiene el de prevenir ó castigar todo delito que se cometa contra el órden público ó de otra manera: entonces cumple con su deber; pero no le cumple cuando da hasta motivos para que el órden se altere.

El Sr. PRESIDETE: Sr. Diputado, ruego á V. S. que se ciña á la rectificacion.

El Sr. PIERRARD: Estoy en mi derecho y tengo la autoridad que me da el país que me ha nombrado su representante. En esta parte somo iguales los Sres. Ministros y nosotros, y aún somos superiores á ellos puesto que los juzgamos...

El Sr. PRESIDENTE: Aquí no hay nadie sobre la autoridad que el Reglamento da al Presidente. Sírvase V. S. encerrarse en los límites de la alusion personal.

El Sr. PIERRARD: Yo respeto altísimamente la autoridad del Sr. Presidente. No es mi ánimo tampoco dar un escándalo, dentro del Congreso ni en el país; defiendo tan sólo mi razon y mi derecho.

El Sr. PRESIDENTE: El derecho tiene que sujetarse á lo que previene el Reglamento. Ahora tiene V. S. la palabra para una alusion y ha de ceñirse á ella; cuando la tenga en otro concepto, yo seré el primero á mantenerle en ese derecho y á dejarle que hable con toda la extension que crea conveniente.

El Sr. PIERRARD: He sentado como primera base el respeto que debo al Sr. Presidente, y como segunda base mi derecho. Por lo que he oido, porque yo he llegado despues de empezado el debate, mis dignos compañeros han hecho las protestas fundadas en justicia que debian hacer, y no me queda á mí más que defenderme del cargo indirecto que pueda resultarme de la alusion que me ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El presidente de ese club hace pocas semanas, ó un mes, me sorprendió con una carta diciéndome que presidia un centro republicano que llamaba *Tiro al blanco*, acompañándome un reglamento y dos ó tres programas de ese mismo centro, uno y otro impresos. Añadia además que en la sesion que habian tenido me habian nombrado presidente honorario. Me creí honrado en ello, cualquiera que haya sido su conducta ulterior, que ahora no examino, como me consideraré honrado siempre que miembros de ese partido me confieran cualquier cargo, ya sea efectivo ó ya honorario, entre ellos.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion que las provincias catalanas ansían la paz y la ocupacion por medio del trabajo. Pues por eso son tan republicanas: porque es la forma de gobierno que más garantiza la paz, el órden público y la libertad, y con ella el trabajo honrado, mientras que la monárquica no puede dar esa paz, ese trabajo, ni esa libertad, sino la pasion del favoritismo y de la intriga...

El Sr. PRESIDENTE: La calificacion de los partidos políticos, ¿forma tambien parte de la alusion personal? Ruego á S. S. que se limite á su derecho.

El Sr. PIERRARD: Siendo nuestro deber hacer propaganda republicana en todas partes y por todos los medios posibles, claro es que á cualquiera que me escriba diciendo que es republicano le contestaré que hace muy bien, porque aquí no estoy obligado á saber el uso que de sus opiniones se proponga hacer, que esto á quien toca es...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, á la cuestion: no puedo permitirle que se salga más de la alusion.

El Sr. PIERRARD: Dice el Sr. Ministro que hay republicanos verdaderos y republicanos que no lo son...

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es de la alusion.

El Sr. PIERRARD: Iba á decir que porque haya desórdenes no debe echarse de ello la culpa á los republicanos. En Suiza como en los Estados Unidos, hay excesos y no ceden en desdoro de las ideas republicanas.

No tengo más que decir.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Duque de la Torre): Aunque con arreglo al Reglamento los Ministros pueden hablar cuando lo crean conveniente, me voy á reducir á la alusion, que considero de cierta importancia. Como el Sr. Pierrard tiene la voz un tanto borrosa, no sé si ha puesto en duda la sinceridad y la lealtad de la alusion que hice dias pasados á S. S., y desearia que aclarase este punto antes de continuar en el uso de la palabra.

El Sr. PIERRARD: No he sido yo el que ha puesto en duda la sinceridad y la lealtad de las palabras de su señoría: lo que he dicho es que seria posible que hubiera á quien le conviniera suponer intencionada la alusion de S. S., no por falta de lealtad, sino por espíritu acaso de partido ó de celo en el desempeño del cargo que desempeña.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Duque de la Torre): Pues la verdad es que no he sido inocente. Yo no vengo aquí á cometer inocentadas á sabiendas. Vengo á cumplir con mi deber y á poner en claro las cuestiones. He sido explícito, leal, franco: dije que no queria política retrospectiva; pero que si se me hacia un cargo por haberme batido contra el pueblo de Madrid en determinada fecha, no podia menos de recordar que á mi lado se batió tambien S. S. valerosamente, excediendo mis órdenes, haciendo más de lo que yo hubiera querido, atacando las casas de Medinaceli y de Villahermosa á cuerpo descubierto con los cazadores de Madrid, cubriéndose el campo de cadáveres sin necesidad, cuando mi plan era vencer sin derramar sangre y sin empeñarse en un ataque feroz y temerario. Con este motivo, y sin ánimo de ofender por esto á S. S., dije yo que si las aguas del Jordan habian pasado por el señor Pierrard para que hoy pueda ser republicano, tambien pueden pasar por mí para que pueda ser monárquico-democrático.

No tengo más que decir.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Serraclara tiene la palabra para rectificar.

El Sr. SERRACLARA: Como es probable que en el curso del debate me vea en la necesidad de hacer algu-

nas otras rectificaciones, ruego al Sr. Presidente que me reserve la palabra para hacerlas todas de una vez con economía de tiempo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. FIGUERAS: Os dije no há mucho tiempo que nunca tenia deseo de hablar; hoy voy un poco más adelante, hoy lamento tener que hablar. Vosotros habeis visto, Sres. Diputados, que habia anunciado una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion por el retintin, por la intencion, á mi juicio maliciosa, en el buen sentido de la palabra, con que pronunció determinadas frases al hablar de los sucesos de Barcelona, y contestando á una pregunta de mi digno compañero el Sr. Serraclara. Sin embargo de haber sido yo el que anunció la interpelacion, y por consiguiente el que tenia derecho á usar de la palabra, se la he cedido al señor Serraclara creyendo que el Ministro de la Gobernacion, aleccionado por la experiencia, no se dejaria arrastrar de la fogosidad de que tantas y tan brillantes muestras dió en la oposicion, y que comprenderia que en el banco azul hay que tener mucha calma y no dejarse llevar de ninguna pasion. Esto que importa mucho á todos los Ministros en general, importa más al Sr. Sagasta, que está en una situacion difícil porque si continúa representando al partido progresista, puede que en tiempo no lejano tenga que venir á pedir auxilio á los de estos bancos, y le conviene por lo mismo no herir la susceptibilidad y el patriotismo de los que aquí nos sentamos.

Sin embargo, parece que el Sr. Sagasta ha olvidado esto, lo mismo el otro dia que hoy, y que S. S. nos tiene particular predileccion. ¿Sucede alguna cosa en España? Los republicanos tienen la culpa. ¿Se altera el órden público? Los republicanos lo han alterado: no diré, añade S. S., que sean los verdaderos republicanos, pero al menos los que se cubren y cobijan bajo la bandera republicana. ¡Ah, Sr. Sagasta! El partido á que su señoría pertenece tambien ha sido víctima de esas acusaciones, y sin embargo, el partido progresista estaba entonces limpio de esas acusaciones; no más limpio, porque más no cabe, tan limpio como ahora está el partido republicano de las acusaciones que se le dirigen. Esas acusaciones se dirigian entonces injustamente á ese partido, que por haber faltado á sus principios ha venido despues menguando, y esas mismas acusaciones se nos dirigen ahora injustamente á nosotros, que á pesar de ellas creceremos, y creceremos hasta llegar á llenar el mundo, como de los cristianos decia Tertuliano.

Yo ya tengo alguna edad, y recuerdo muy bien lo que se ha dicho del partido progresista, al cual pertenecia yo en la época á que me voy refiriendo. Entonces no habia republicanos, no se conocian; era el partido progresista el más liberal que se conocia, y en sus filas hice yo mis primeras armas. Recuerdo, pues, que despues de ocurridos los sucesos que produjeron la quema de algunos conventos en España, acontecia el tristísimo de la muerte del general Bassa; el partido moderado, que era fuerte en Barcelona, como sabe el Sr. Balaguer, y si no lo sabe de propio, bien puede enterarse de ello históricamente, el partido moderado, por medio de sus periódicos y en todas partes, decia que el partido progresista, la gente de mar, la hez del pueblo, era la que habia producido aquellos sucesos.

Es decir, que entonces se dirigian al partido progresista injustamente las mismas acusaciones que injustamente tambien nos dirige el Sr. Sagasta. Gentes acostumbradas á luchar con las olas, la escoria de la sociedad; gentes asalariadas que se han asoldado en los buques porque aquí no tenian punto seguro donde sentar su planta, son las que han dado muerte al general Bassa, y esto se ha hecho á la sombra del partido progresista. ¿Y cuándo se hace esto, decian entonces los que acusaban al partido progresista? Cuando Zumalacárregui está á las puertas de Bilbao; cuando la faccion nos amenaza por todas partes, cuando está en peligro la libertad y el trono de Isabel II que la simboliza. Estas eran las acusaciones que se dirigian al partido progresista, y sin embargo era inocente, tan inocente, no más inocente que lo somos ahora nosotros de las que se nos dirigen.

Las acusaciones del Sr. Sagasta tienen antecedentes en ese banco, tienen antecedentes contra S. S. De la misma manera que S. S. habla hoy, hablaba el señor Ministro de la Gobernacion, Sr. Posada Herrera, que ahora parece que está en amable consorcio con su señoría, y hablaba tambien no hace mucho el Sr. don Luis Gonzalez Brabo. La variante es de muy poca importancia: allí se invocaba el órden y la sociedad, aquí la libertad y la revolucion: se cambian las palabras, pero las acusaciones en el fondo son las mismas.

«El Sr. Sagasta viene aquí á hablar en nombre del partido progresista, de ese partido que siempre ha sido una causa constante de perturbacion en la sociedad, de ese partido en cuyo nombre se han cometido las mayores iniquidades; de ese partido constante trastornador del órden; de ese partido que durante la guerra civil ha estado á pique de dar el triunfo á los carlistas, porque con sus desórdenes llamaba á las ciudades á las tropas que debian estar en campaña; de ese partido contrario al órden y enemigo del principio de autoridad; de ese partido rebelde, contra el cual hay que usar todo género de armas, de ese partido en cuyo nombre el señor Sagasta viene aquí á hacer una oposicion casi facciosa.» Esto decian aquellos Ministros contra el señor Sagasta: ved si es poco más ó menos lo que el señor Sagasta dijo contra nosotros el otro dia, y lo que hoy ha repetido. Se ha suprimido la palabra órden y se ha hecho bien, porque el órden no es un principio, sino el resultado de la libertad, y se habla de la libertad y de la revolucion: la variante no es más que esa. Se afectan temores exagerados, y no se tiene el valor propio de hombres verdaderamente liberales y verdaderamente revolucionarios. Se agita la cuestion social en Andalucía, se dice, se quiere repartir la propiedad; se quiere que haya trastornos, y no es posible que el Gobierno pueda vivir y consumar la obra de la revolucion. ¿Y teneis valor para decir esto? ¿Sabeis cuál ha sido el movimiento más grave y más glorioso de la Nacion española? Aquel en que, huérfana de su rey, más que huérfana vendida por ese rey y por toda la familia real, viéndose invadida por el primer capitan del siglo con huestes aguerridas y poderosas, se levantó, y ella sola, con su propio esfuerzo, con su propia energía, con su propia vitalidad, arrolló aquellos ejércitos é hirió al águila imperial. No la mató; pero la hirió tan fuerte y gravemente que cuando llegó á Rusia iba desmayada, desangrada por las heridas abiertas por la espada española, y allí sucumbió, en las márgenes del Beresina.

¿Y qué hizo entonces alguna parte del pueblo? ¿Quién arrastró en Badajoz á la primera autoridad, quién la mató en Valladolid y quién cometió otros excesos en varios puntos? ¿Cuándo se ha tratado la cuestion social con más encono en Andalucía y en otras partes que en aquella época? ¿Y vacilaron nuestros padres? ¿Dieron lu-

gar á que ocupándose de estos hechos y echándoselos en cara unos á otros, pudiera el enemigo vencerlos y arrollarlos á todos? No; prescindieron de todo y lucharon apartando su vista de aquellos lunares que desaparecen ante el gran cuadro que representa el heroismo de aquellos tiempos.

Decia el Sr. Sagasta que se trata de un club republicano, que estaba presidido por un republicano, que iban á hablar á las autoridades en nombre de la república, y que si hubiera tomado alguna medida contra ese club, se hubiera dicho que atacaba los derechos individuales. Y esto lo decia S. S. como pesaroso, como diciendo que si hubiera podido tomar una medida preventiva, no hubiera llegado el caso de tener que tomar medidas represivas. Dice S. S. que si hubiera tomado alguna medida contra ese club, le hubiéramos atacado. Ciertamente que lo hubiéramos hecho, porque reconocemos los derechos individuales, lo mismo en los republicanos que en los carlistas, que en los isabelinos, que en todos los demás españoles, cualquiera que sea la denominacion que tomen. Y al hacerlo, no habríamos hecho más que seguir aquí sosteniendo una teoría que hemos defendido ante el pueblo de Madrid en un *meeting* numerosísimo, y tanta fué la sensatez del pueblo, que aplaudió la doctrina de que no pudieran tomarse medidas preventivas, cualquiera que fuese el partido contra el cual se dictaran.

Pero este, Sr. Sagasta, no merecia el título de club, no era verdaderamente un club. Aquí están todos los Diputados por Barcelona; aquí está el mismo Sr. Balaguer y otros Diputados catalanes que, aunque no sean de aquella ciudad, conocen la extructura de los partidos que allí existen, y saben que siete, ocho ó diez hombres y no más, alquilaron una sala en la calle de San Pablo, se reunieron allí, y formaron eso que llamaban club, al cual iba la gente á oirlos, variando diariamente el auditorio como varia el público en el teatro. El verdadero club sabe S. S. que se forma con sócios constantes, lo cual no existe allí, pues no era aquello mas que una reunion de ocho ó diez hombres. Este es el hecho. Además, la presidencia de esa reunion era perpétua, y residia en el hombre que ha sido preso, en ese hombre que se titulaba republicano.

Pero se nos dice: «¿por qué entonces no le combatís, por qué no purgais el campo de la mala semilla?» ¡Ah, señor Sagasta! ¡Trabajo seria para nosotros si tuviéramos que purgar el campo de la mala semilla: pero peor seria para S. S., porque si hubiese de hacerlo con el suyo, quizás se quedaria el campo sin plantas!

De todos modos, ese trabajo lo habiamos hecho ya. Aquí hay algunos Diputados que han combatido de frente ese club, que nunca han querido asociarse á él, que tampoco han querido considerarle como correligionario, y aquí están tambien las autoridades locales y el gobernador que fué de Barcelona, que saben los esfuerzos que el partido ha hecho allí para combatir á ese mal llamado club, especialmente el Sr. Tutau.

Por consiguiente, yo espero que el Sr. Sagasta tendrá la bondad de ser más justiciero con nosotros, y de no ponernos en el caso de recordar lo que ha pasado en otra ocasion con el partido progresista; y ahora mismo recordaré á S. S., puesto que parece no le es indiferente, que en este augusto recinto y en otro tambien augusto cuando habia dos Cámaras, salió de boca de personas que hoy están muy al lado de S. S. una acusacion algo más grave que esta, pues que se dijo entonces que se habia querido soltar nada menos que á todo un presidio. Vea, pues, S. S. lo que sucede cuando se exageran las pasiones y no domina la razon fria.

He tenido que hablar en otro sitio y me encuentro fatigado, por lo cual concluyo creyendo que he contestado la parte principal del discurso del Sr. Sagasta. De todos modos, como detrás de mí ha de rectificar el señor Serraclara, si algo me he dejado, él podrá recogerlo y devolverlo á S. S. con creces.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Moncasi tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. MONCASI: Por fortuna son muy pocas las palabras que he de pronunciar para hacerme cargo de la alusion que me ha dirigido mi amigo el Sr. Balaguer; de otra manera me seria imposible hablar en este sitio. Cinco dias en cama, he salido de ella precisamente para venir aquí, pues se me ha dicho que iba á tratarse de estos sucesos.

Me ha citado el Sr. Balaguer á propósito de la personalidad de Viralta, llamado presidente del club de San Pablo de Barcelona, para que dijera yo aquí si realmente era ó no considerado en aquella ciudad como republicano, y si con este carácter habia venido ó no diferentes veces á presentarse en el gobierno civil de la provincia.

No podré yo fijar la fecha del republicanismo de ese señor Viralta; pero es indudable, señores, que todo Barcelona le reconocia como tal republicano, y toda la ciudad sabia que era presidente del club de San Pablo; y no solamente era presidente de este club, sobre cuya importancia no estoy conforme, ni mucho menos, con mi amigo el señor Figueras, sino que además era director de lo que allí se llama *Centro republicano del tiro nacional*, que es una asociacion republicana muy superior y de mucha más alta significacion que el club de la calle de San Pablo.

Oficialmente ese Sr. Viralta; y digo oficialmente, porque hacia esta declaracion en presencia del gobernador civil de la provincia y de más de cien republicanos que casi siempre le acompañaban cuando venia á visitarme; oficialmente, digo, se llamaba presidente de cuatro ó cinco clubs de Barcelona. Y no sólo lo decia oficialmente en el gobierno civil, y no se extrañe de esto el Sr. Marqués de Albaida, que parece se extraña de ello, sino que impreso está tambien en muchas hojas que publicó y han circulado por todas partes en Barcelona, titulándose presidente de tal y de tal y de tal club, cuyos nombres no puedo citar, porque no tengo memoria para tanto, y porque no me fijaba en el nombre: me interesaba sí seguir la pista á Viralta, como lo hice, porque sabia que se ocupaba de esas cosas, como lo sabian tambien el capitan general y las demás autoridades. Todos preveiamos lo que iba á suceder, y así se lo dije al Sr. Suñer y al Sr. Tutau: que habia de llegar un momento triste para Barcelona si no se paraban los piés á ese hombre, cuyos antecedentes son bastante peores de lo que se ha dicho en esta Cámara, segun voy á manifestar ahora.

¿Quién fué la persona que primeramente vino á decirme que Viralta era un ladron, que habia sufrido una gravísima condena en presidio por salteador de caminos? Pues fué uno de los dignos representantes de Barcelona en esta Cámara. El dia célebre de las dos manifestaciones, la monárquica y la republicana, verificadas allí hace tres meses, en aquellos momentos de verdaderas dificultades, porque algunas hubo, invadido el gobierno civil por 300 ó 400 personas, y deseando Viralta apoderarse del balcon para dirigir desde allí la pa-

labra á la multitud, el diputado, mi amigo, el señor Tutau me dijo: «no permita V. que suba á hablar al balcon ese hombre, porque es un tuno, un bandido, por más que se titule republicano.» A lo cual contesté: «Ustedes me lo han traido; por cierto que no sé cómo ustedes los republicanos permiten que un sugeto de tales antecedentes venga acompañándoles y á mancharles con su presencia, porque un hombre de semejante historia mancha cuanto toca.» Entonces el Sr. Tutau me dijo: «Tiene V. razon, pero no está en nuestra mano el evitarlo.» Varias veces he hecho esta observacion, y siempre me han contestado lo mismo. «Medios tienen ustedes, les decia yo, para echarle de su lado.» Yo no diré qué medios, aunque eran honrosos, porque el señor Tutau no podia pensar ni emplear los que no lo fueran.

Conste, pues, que Viralta se llamaba republicano, que por tal republicano le tenia Barcelona, que estaba al frente de varios clubs republicanos, que dirigia tambien un club de organizacion republicana bastante más importante que el club de San Pablo, que cuantas veces se presentó en el gobierno civil lo hizo como individuo de ese partido, no representando á la fraccion á que pertenece el Sr. Suñer y demás señores, pero sí á la que él capitaneaba; pues el Sr. Viralta, ó más bien Viralta (porque no merece el dictado de señor), siempre venia á la cabeza de 80 ó 100 individuos.

Es más: en la primera ocasion en que sucedió eso, el primer dia que vino Viralta al gobierno civil, llamándome la atencion la forma inconveniente con que se dirigia á la autoridad, dije: «¿Quién es ese hombre?» A lo cual él respondió: «Soy el presidente del club republicano de San Pablo y de otros de la ciudad.» «Pues lo mismo me importa, le repliqué, que sea V. eso ú otra cosa; pero tiene V. obligacion, y cúmplala, de hablar á la autoridad como es debido. Entonces el hombre acortó un poquito el vuelo y habló como correspondia. Pero es lo cierto que lo menos veinte veces vino al frente de comisiones compuestas de 80 á 100 hombres.

Por lo demás, ni el Sr. Suñer, ni el Sr. Soler y Plá, ni el Sr. Tutau, ni otros muchos señores de Barcelona, que no están aquí y que son dignos representantes del partido republicano, nada tenian de comun con Viralta: esto no hay necesidad de que yo lo diga, es evidente, todo Barcelona lo sabe; pero esos señores no podrán desconocer, no me podrán negar que más de 400 ó 500 hombres que á voz en grito se llamaban republicanos en Barcelona, se iban detrás de Viralta, y eso es lo que á mí me admiraba y lo que me hacia decir muchas veces al Sr. Tutau: «¿Cómo es posible que un hombre condenado por salteador de caminos á la pena de diez años de presidio con retencion, y que ha extinguido una gran parte de esa condena pueda tener séquito en Barcelona, pueblo de tanta sensatez, de tanta ilustracion, hasta el extremo de llevarse tras de sí 400 ó 500 hombres, con los cuales puede darnos un disgusto el dia menos pensado?» «Yo creo, me contestaba S. S., que no va tanta gente tras de él, y que V. le da demasiada importancia, más de la que en sí tiene, pues no será tanta la gente que se lleve tras de sí.» (*El señor Tutau pide la palabra.*)

Ya que he contestado á la alusion que me ha dirigido el Sr. Balaguer, me siento porque el estado de mi salud no me permite ser más extenso, si bien estoy dispuesto á contestar cualquiera otra alusion que pueda dirigirseme

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Tutau tiene la palabra para una alusion.

El Sr. TUTAU: Aludido por el Sr. Balaguer, primero, y despues por el Sr. Moncasi, aunque no tengo la costumbre de hablar en público, y por lo mismo abrigo gran temor al hacerlo, tengo precision de decir, aunque pocas, algunas palabras.

Empezaré por manifestar al Sr. Moncasi que creo no ha recordado todo lo que pasó el dia de la manifestacion pública que hizo en Barcelona el partido republicano. En ese dia estaba yo hablando en nombre del partido republicano con el señor gobernador civil de la provincia en uno de los salones interiores del Palacio, cuando llegó una comision, al frente de la cual iba mi amigo el Sr. Suñer, para decirnos que el Sr. Viralta estaba en el balcon del gobierno civil intentando arengar á los republicanos: que estos, todos á una, querian impedir que lo hiciera, y que empezaban ya á notarse síntomas de que querian subir á echarle de allí por la fuerza. Entonces el Sr. Moncasi y los que con él nos hallábamos nos dirigimos al balcon, y adelantándome yo por indicacion del Sr. Moncasi, y no digo esto por vanidad, bastó que yo me presentara en el balcon para que todo el pueblo que allí estaba apiñado, y no digo en qué número para no entrar en las cuestiones de si eran tantos ó cuantos, me saludara con un aplauso unánime, significando perfectamente con él que allí no habia malos republicanos, que allí no habia más que un mal republicano, el que pretendia hablar en contra de la voluntad del pueblo. El Sr. Moncasi, que está presente, podrá decir si es exacto cuanto acabo de manifestar.

Se ha dicho tambien que el Sr. Viralta muchas veces usaba del nombre del partido republicano, y á mí me extraña que haya alguno á quien le extrañe que se tome, aunque indebidamente, el nombre de un partido para sus propios actos. Pues qué, ¿no recordamos todos que en Agosto de 1867, y aún antes de Agosto, se presentó en Cataluña tomando el nombre de los que iniciaron desde entonces la revolucion que se ha verificado en Setiembre de 1868, un coronel carlista, que ha sido siempre carlista, y que además ha sido traidor á su causa? ¿No venia recomendado por los principales hombres del partido progresista, de manera que no sólo venia tomando el nombre de un partido, sino que venia engañando?...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Sr. Tutau, ruego á V. S. que se ciña á la alusion.

El Sr. TUTAU: Me parece que estoy dentro de ella, Sr. Martos.

Tampoco es cierto que el Sr. Viralta fuera presidente de cuatro clubs de Barcelona. El Sr. Viralta no sólo se titulaba presidente de alguno de los círculos que existian, sino que se titulaba presidente de quince ó veinte que no existian. El Sr. Viralta verdaderamente no presidia más club que el que se titulaba del *Tiro nacional*, club que sólo contaba unos pocos sócios, la generalidad de los cuales no eran miembros que pagasen, sino gentes á quienes Viralta engañaba y llevaba al club.

El Sr. Viralta, en tanto, no era apoyado por el partido republicano, y la prueba de ello es que siempre que se ha tratado de elecciones, él se presentaba con una candidatura especial, no titubeando en promover alborotos en vísperas de la eleccion, como sabe el señor Moncasi que sucedió en las elecciones municipales cuando se vió que el triunfo era para los republicanos. Pues bien, que se vea cuántos candidatos de los que figuraban en esas candidaturas especiales han salido triunfantes de las urnas, que se vea cuántos votos

ha obtenido el mismo Viralta y en qué parte ha figurado. No ha figurado más, como he dicho, que en la presidencia del club del Tiro nacional, y por cierto que se nombró á sí mismo y con la circunstancia especial de que en el reglamento de ese club, que él redactó, hay un artículo, en que se dice que el presidente no puede dejar de serlo sino es por su propia voluntad.

Me importa hacer otra rectificacion sobre lo que ha dicho el Sr. Moncasi.

Yo no recuerdo haber dicho al Sr. Moncasi que el señor Viralta era un ladron: yo lo que dije algunas veces, tanto al Sr. Moncasi como al señor general Nouvilas, fué que pesaba una acusacion sobre aquel hombre, segun la cual parece que habia sufrido una condena de diez años en Ceuta por ladron, y que el Sr. Viralta habia publicado una obra en la cual decia que se habia dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia pidiéndole que diera publicidad á la causa, en razon de que era una causa política y de que él no habia hecho más que lo que habian hecho diferentes partidas liberales, que para sostenerse, habian acudido á los pueblos en demanda de auxilios. Esto es lo que decia el Sr. Viralta; y ahora añadiré por mi cuenta, que el que hace esto para sostenerse, no coge á un propietario y lo mete en una cueva para arrancarle diez onzas. Yo uno, pues, mi ruego al del Sr. Viralta para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si es posible, dé publicidad á la causa, con el objeto de que si en realidad el Sr. Viralta es un encausado políticamente, pueda presentarse con su cabeza erguida, y si no lo es, para que no pueda seguir engañando impunemente á los incautos.

Respecto de lo que ha dicho el Sr. Moncasi, y con esto voy á concluir, de que el Sr. Viralta se presentaba en nombre del partido republicano á hacer peticiones al gobernador civil, yo debo añadir que no solamente pedia en nombre del partido republicano, sinó que tambien en nombre de ese mismo partido ofrecia su proteccion á las autoridades. Cuando los acontecimientos de Cádiz pasó un oficio al capitan general diciéndole que podia mandar á Cádiz todas las fuerzas que tuviera á su disposicion, que él se encargaria de guardar la ciudad. Esto dijo; y hay más. El Sr. Viralta no tuvo inconveniente en insertar á los dos ó tres dias este oficio que habia dirigido al capitan general en un periódico que él hacia publicar.

Para no molestar mas al Congreso, me siento.

El Sr. MONCASI: Pido la palabra para una ligera rectificacion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. MONCASI: Es verdad, Sres. Diputados, que cuando Viralta se propuso hablar desde el balcon del gobierno civil el dia de la manifestacion, hubo una pequeña parte del inmenso pueblo que estaba en la plaza que se opuso á que hablara; pero tambien es cierto que á uno que levantaba la voz en ese sentido, le causaron varias heridas, y si no hubieran mediado algunas personas que lo metieron en el cuerpo de guardia del gobierno civil, probablemente le hubieran hecho pedazos. Por consiguiente, conste que Viralta tenia abajo bastantes amigos para sostenerle la palabra, hasta el punto de atropellar al que se oponia á que hablase.

¿Por qué no habló? Porque como recordará perfectamente el Sr. Tutau, no faltaron personas que lo impidieron, y podré citar una que lo agarró del brazo, lo metió dentro y luego le dijo: «salgase V., porque hombres como V. no tienen derecho á hablar.» Este sugeto, empleado del gobierno, se llama D. Maximino Balí, y es sobrino del actual dignísimo capitan general de Cataluña.

Otra prueba que recordará bien el Sr. Tutau respecto de la influencia que en ciertas masas, no diré si compuestas de republicanos, ó de los que fuera de aquí se llaman tales, podia tener Viralta, está en que cuando en los últimos momentos de los sucesos de Cádiz, en que comenzaba á ser un poco difícil, y mas que poco, bastante difícil la situacion de Barcelona, el mismo señor Tutau, leal siempre, se acercó á mí y me dijo: «tenga V. entendido, señor gobernador, que á nombre de la república se va á alterar el órden esta noche en Barcelona; y como los verdaderos republicanos no tenemos participacion ninguna, cumplimos con nuestro deber al ponerlo en conocimiento de V.»

¿Y quiénes eran esos republicanos, ó que se llamaban tales, que querian turbar el órden? ¿Eran otros que el Sr. Viralta y sus amigos? Pues bien, señores: si Viralta no hubiera contado con gran número de personas, ¿cómo se hubiera atrevido á turbar el órden en una poblacion como Barcelona, siempre bien guarnecida de tropas? Cuando ese hombre tenia poder, medios, amigos para crear un conflicto en Barcelona, prueba que no contaba tan sólo con los pocos hombres de ese club de San Pablo, como aquí se nos ha querido pintar.

No tengo más que decir.

El Sr. SUÑER: Tengo una pregunta pendiente de contestacion. Nos dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion el otro dia que á Viralta se le encontró en su poder un nombramiento de comandante general de la provincia. Yo pregunto: ¿quién habia firmado ese nombramiento? El Sr. Ministro de la Gobernacion no lo contestó aquel dia ni lo ha contestado hoy. Los nombramientos de comandante general hoy no puede firmarlos más que Cárlos VII, Isabel II ó el Presidente del Poder ejecutivo. El partido republicano no puede haber firmado ese nombramiento de comandante general.

Voy á las alusiones personales que se me han dirigido. Para probar la impopularidad de Viralta, es menester recordar que él no formó parte de la junta provisional revolucionaria, que él no formó parte del comité interino provisional pasado, ni del presente, que él no ha formado parte del ayuntamiento provisional, ni del definitivo, que él no ha formado parte de la Diputacion provincial formada en los primeros dias de la revolucion, y no hay que decir que no ha venido á ocupar un asiento en las Córtes.

Voy, señores á ocuparme de un hecho concreto á que se ha referido el Sr. Moncasi, hablando de lo que sucedió el dia de la manifestacion republicana, en que el Sr. Viralta se presentó en el balcon del gobierno civil.

El Sr. Moncasi no está bien enterado: yo lo estoy más, por la sencilla razon de que me encontraba en la calle, y S. S. estaba dentro, en las habitaciones de su palacio. No fuéron pocos los ciudadanos que protestaron contra la pretension de hablar que tenia Viralta; fuéron los 25 ó 30.000 republicanos que estaban apiñados allí en la plaza, y yo que estaba tambien allí parado, yo que estaba en medio del público y que pude comprender el conflicto que se iba á originar, recuérdenlo bien el Sr. Moncasi y mi amigo el Sr. Tutau, yo fuí quien, acompañado de diez ó doce amigos, subí al gobierno civil, y los tres salimos al balcon á decirle á Viralta que se callara, como así lo hizo. No hubo, pues, necesidad de que otra persona se lo dijera. Cuando el pueblo, cuando los republicanos vieron que en lugar de Viralta estaba en el balcon el Sr. Tutau, un grito de

alegría, un aplauso universal resonó en aquellos espacios.

El Sr. Moncasi nos ha dicho que Viralta tenia siempre á su alrededor 300 ó 400 ciudadanos. Esto podrá ser verdad; nada tiene de particular que en una poblacion como Barcelona haya 300 ó 400 ilusos que se dejen arrastrar por Viralta. Por lo demás, señores, alrededor de Gonzalez Brabo habia siempre 300 ó 400 Diputados.

El Sr. PLÁ: No molestaré por mucho tiempo la atencion de la Cámara. El objeto que los Diputados por Barcelona nos propusimos al tratar esta cuestion creo que lo hemos conseguido, y este objeto se reducia á protestar contra la connivencia que pudiera atribuirse al partido republicano en los acontecimientos que han tenido lugar en aquella capital. De las palabras del señor Ministro de la Gobernacion podria desprenderse que tal connivencia existia; pero las explicaciones dadas por el Sr. Serraclara y demas compañeros, me parece que habrán convencido á la Cámara de que el partido republicano ha sido en esta ocasion, como en todas, despues de la revolucion de Setiembre, un firme apoyo de la autoridad para sostener el órden. Lo ha dicho ya el señor Moncasi, y además podrán testificarlo las dignas autoridades militares de aquella provincia.

Pero antes de concluir, y uniéndome á lo dicho por el Sr. Serraclara y demás compañeros, no puedo menos de lamentarme de la insistencia con que el Sr. Ministro de la Gobernacion se complace en dirigir á los Diputados que tenemos la honra de sentarnos en estos bancos acusaciones gravísimas que pueden tener una intencion que no me permitiré calificar, porque no tengo autoridad para hacerlo, pero que pueden hacer en el país un efecto que pudiera perjudicar á los Diputados aludidos, y algun dia quizá al Sr. Ministro de la Gobernacion, hijo como nosotros de la gloriosa revolucion de Setiembre.

El Sr. SERRACLARA: Debo ser muy breve en mi rectificacion. Yo ahora, como antes, debo lamentarme de nuevo de que el Sr. Ministro de la Gobernacion no diga sino parte de la verdad. S. S. dice que quien provocó el tumulto era un presidente de club republicano, que se decia republicano y que se le admitia como tal; pero se ha olvidado de decir, y es lo que yo le suplico que diga, que quienes han dicho á las autoridades que esto se tramaba eran individuos de un club republicano de Barcelona, que quienes se constituyeron en las Casas Consistoriales de Barcelona fuéron todos los individuos republicanos del Ayuntamiento, y finalmente, que quienes se presentaron á prestar su apoyo á este Ayuntamiento fuéron individuos de clubs republicanos y reconocidos por profesar estas ideas. Esto es lo que yo pido al Sr. Ministro de la Gobernacion que diga, no para que lo sepamos nosotros, que lo sabemos muy bien, sino para que lo sepa el país, porque eso mismo de que se quejaba S. S. de que siempre que en cualquier paraje se mueve, digámoslo así, un raton, suena al instante el nombre de la república, eso que S. S. ha reconocido que es una injusticia, creo que estamos en el deber de no fomentarlo, haciendo que por labios tan autorizados como los suyos vengan á pronunciarse palabras ambiguas; que en vez de criticar y presentar nuevamente batalla al partido republicano, haga en nuestro favor las debidas reparaciones. Esta es la manera de que la opinion vaya recta, de que no se extravie y de que los que injustamente han juzgado, vuelvan en su acuerdo y nos hagan la justicia debida.

Respecto al Sr. Moncasi, tengo que rectificar la parte de importancia que se quiere dar á este movimiento. Yo no sé hasta qué punto el Sr. Viralta ha podido estar rodeado de tanta gente como se supone: lo que yo sé es que este señor pasó un aviso falso á los clubs de las afueras de Barcelona, diciéndoles que acudieran á la capital, y esto es lo único que podria dar motivo á suponer que tenia mucha gente tras de sí; pero el caso es que los individuos de los clubs citados fuéron á pedir consejo á los de Barcelona la víspera de la noche para la cual se les citaba, y se les dijo que era un aviso abusivamente dado por el Sr. Viralta, y no se movió nadie. ¿Quién se habia de mover si no fuéron más de 40 personas las que le acompañaron, de las cuales 37 están presas? ¿Dónde está la influencia de ese hombre, á quien en pleno dia se prende en uno de los parajes más públicos de Barcelona sin producir ningun alboroto, sin que nadie protestara, antes bien clamando en su contra todo el público que presenció la prision y que le vió salir cuando fué trasladado al gobierno civil, y despues fué trasladado al castillo de Monjuich, prorrumpiendo todos en ciertos gritos que no demostraban que gozase de mucha popularidad?

Finalmente, respecto al Sr. Balaguer he de decirle que hago la debida justicia á sus buenas opiniones, y que estoy en la íntima persuasion de que es un buen liberal catalan, y digo catalan, porque ojalá que todos los liberales no republicanos de España fueran como los liberales no republicanos de Cataluña: de otra manera se constituiria el país, otras garantías nos ofreceria la futura Constitucion. *(Dirigiéndose al Sr. Balaguer que le dirige en voz baja algunas palabras.)* Sí, señor Balaguer; pero no hay necesidad de que se estirpe esa mala semilla, porque además de que es muy poca cosa, yo estoy seguro de que ante la opinion franca y consciente siempre de los republicanos barceloneses, la ha cortado por completo el ejemplo de los últimos sucesos.

Yo he de decir al Sr. Balaguer que tambien yo temo que alguna vez S. S. y yo habrémos de luchar juntos por la libertad, y tambien temo que si las ideas que hoy sostiene S. S. nos llevan á la monarquía, no han de pasar muchos años sin que S. S. y yo, como todos los republicanos, conspirémos juntos, y no en España, sino más allá de la frontera, á donde nos habrá llevado el viento de la reaccion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Debo empezar manifestando mi sincera gratitud á mi amigo particular el Sr. Figueras por el consejo que se ha servido darme: yo acepto con mucho gusto este consejo, pero aunque tome parte de lo que tan generosamente me quiere dar S. S., yo le aconsejo tambien que se quede con algo para él, que no dejará de hacerle falta, y no me dé pretextos como el que me ha dado esta tarde al dolerme de que era tal la impaciencia y la falta de calma de S. S., que temia yo que se sofocase: guarde, pues, S. S. algo de lo que tan generosamente me da, que yo ya me quedaré con aquella parte que crea conveniente á mi posicion y á las circunstancias en que hemos de discutir juntos.

Pero, señores, es particular lo que ha sucedido en este debate: si se examina todo lo que han dicho los señores Diputados que se sientan enfrente, resulta que no ha habido entre todos ellos uno que haya hecho más justicia que yo á los republicanos; yo he sido el que he estado en esto más explícito; yo he sido el que he empezado protestando que ni Viralta, ni ninguno de sus secuaces eran republicanos: lo dije terminantemen-

te; lo dije contestando á la pregunta que me dirigió, me parece que fué el Sr. Serraclara: yo le dije que el plan pensaba llevarse á cabo tomando el nombre de la república, pero que creia que los que tal intentaban no eran republicanos: yo he sido el que esta tarde más de una vez he repetido que ni Viralta ni sus compañeros eran republicanos, que lo que hacian era cobijarse bajo el manto de la república para ocultar sus maquiavélicos planes.

Esta, señores, ha sido la tésis de toda mi argumentacion, y sin embargo, los señores de enfrente se levantan á protestar contra mis palabras, viniendo despues á confirmarlas, y dicen que yo injurio al partido republicano, que le calumnio, y que no tengo calma, y qué sé yo cuántas cosas más; y despues que yo separo ó quiero separar del partido republicano al Sr. Viralta, resulta que pasan dos horas ocupándose las Córtes de ese señor, queriendo los señores republicanos deshacerse de él, cuando yo desde luego se lo quito, y me hacen ocuparme por espacio de dos horas de un presidiario. ¿De qué me lamentaba yo, qué era lo que yo decia, qué era lo que me proponia dirigiéndome á los republicanos? No deis lugar á que suceda otra vez lo que ha sucedido ahora con Viralta y sus secuaces: si conoceis lo que era ese señor, si por lo que habeis dicho esta tarde sabiais su historia y antecedentes y no le habeis echado de vuestras filas, ni tampoco á sus satélites, ¿no he de creer yo que haya en el seno del partido republicano otros que, como Viralta, se llamen así, y á los que tampoco quereis echar? ¿Qué significa que el Sr. Tutau lo haya rechazado, cuando el Sr. Pierrard todavía nos lo ha confirmado y nos ha dicho que con mucha honra era presidente honorario del club que presidia de hecho ese señor? Pero aun hay más: nos ha dicho el mismo señor Pierrard que recibió con gratitud y como una grande honra el nombramiento de presidente honorario de un comité de que era presidente efectivo un presidiario. (*El Sr. Pierrard:* Porque no lo sabia). Ya creo yo que no lo sabia el Sr. Pierrard, pero lo sabian los compañeros de S. S. en el Congreso y han debido advertírselo: ya creo yo que no lo sabia: ¿cómo si no podia uno codearse con personas... hasta criminales, si el que lo sabe no se lo dice? Y esta conducta es muy extraña, porque se trataba, no ya de la personalidad del Sr. Pierrard, sino de un compañero, de un representante en las Córtes Constituyentes, que viene aquí á sostener la bandera republicana.

¿Qué significa, señores, que el Sr. Tutau dijera á sus amigos particularmente que el Sr. Viralta no era digno de pertenecer á la república, si veia que lo enviaban como representante del partido á conferenciar con la autoridad, si veia que lo nombraban presidente de este y del otro club, si veia que el partido republicano, pública y privadamente, oficial y extraoficialmente, le admitia y le daba todas esas consideraciones? Pues qué, ¿ha protestado contra él la prensa republicana? ¿Ha protestado contra él la sociedad republicana? ¿Han protestado contra él los Diputados republicanos antes de que sobreviniera el suceso? No, y mil veces no: han protestado despues.

Y aquí venia el argumento que yo hacia cuando dirigiéndome al Sr. Figueras decia yo: si el Gobierno, si el Ministro de la Gobernacion hubiera cerrado ese club, ¿qué hubiera dicho el Sr. Figueras? Pues hubiera dicho que el Gobierno atacaba á los republicanos. Y yo entonces me lamentaba de que se siguiera ese proceder; de que á los malos no se les eche de las filas republicanas, porque las pervierten; de que no se les eche antes de que produzcan los funestos resultados que han de producir, si no varía el partido republicano de conducta respecto de la que ha observado hasta aquí.

Siento que el Sr. Pierrard se haya dado por ofendido con mi alusion: no he tenido intencion alguna de lastimar á S. S., sino que lo he dicho para corroborar precisamente mi argumento. Yo decia: «prueba de que eran republicanos, ó que tomaban el nombre de republicanos los que han hecho eso, es que pertenecian á un club del cual era presidente el Sr. Pierrard.» No he tenido intencion de molestar con esto á S. S.: era una deduccion que sacaba para apoyar mi argumento. (*El Sr. Pierrard pide la palabra.*) Y siento mucho ver ahora al Sr. Pierrard tan entusiasta de la república... S. S. puede ser lo que más le agrade... pero me extraña á mí, y esto sea dicho con la mayor calma, con la mayor tranquilidad y con la mayor dulzura, me extraña grandemente que crea el Sr. Pierrard que el partido monárquico es un partido sólo de intrigas y favoritismo, porque francamente, yo tengo que decir á S. S. que ha caido muy tarde en la cuenta, porque durante sesenta y dos años ya ha podido reflexionar lo que era el partido monárquico respecto del republicano.

Tambien me extraña mucho que el Sr. Figueras venga aquí con argumentos, que por lo conocidos no hacen ya efecto ninguno: «del mismo modo que el Sr. Sagasta nos ataca ahora, nos atacaban otros Ministros, y entre otros el Sr. Posada Herrera, con el cual está en dulce consorcio en estos momentos.» Pues yo tambien le digo á S. S. con la mayor calma, con la mayor tranquilidad y con la mayor dulzura, que siempre es mejor el consorcio entre las personas que se han batido aquí discutiendo, que el consorcio entre dos personas que se han batido en las calles á cañonazos. Por consiguiente, si ese dulce consorcio es posible entre SS. SS., porque entre SS. SS. los hay que recibieron y los hay que dieron, ¿por qué le choca á S. S. que sea posible entre el Sr. Posada Herrera y el Ministro de la Gobernacion? ¿Creeis que sea posible y lógico y natural el uno? ¿Pues por qué no creeis que sea posible y lógico y natural el otro? Y no venga S. S. á hacernos cargos... (*El señor García Lopez:* Vuelva S. S. la cara á su izquierda.) Pues vuélvala S. S. detrás: por consiguiente, ese es un cargo que nos alcanza á todos, y si no es bueno para nosotros, tampoco debe serlo para SS. SS.

Por lo demás, señores, la prueba de que yo he estado no sólo más justo, sino más condescendiente y más amable con los republicanos que ellos mismos, es que he hecho aclaraciones y protestas respecto de esos que intentaban llevar á cabo tan maquiavélico plan, que no han hecho los mismos republicanos que han hablado. Todavía estamos en duda, señores, de si el Sr. Viralta y sus secuaces eran ó no republicanos, porque el Sr. Pierrard dice que lo eran, el Sr. Figueras cree que no lo eran, y el Sr. Tutau lo duda. Procuren SS. SS. entenderse; yo por mi parte creo que estoy en lo más cierto y en lo más justo sosteniendo que Viralta no era republicano.

El Sr. FIGUERAS (para rectificar): Yo agradezco mucho el cuidado que tiene el Sr. Sagasta por mi salud: S. S. ha temido que me sofocara; tanto es el cariño que me tiene; pero podia estar tranquilo, pues si él no se sofoca hablando con tanto calor como yo, segun confesion propia, debia comprender que yo no me sofocaria tampoco.

S. S. dice que él más que nadie nos ha hecho justi

cia y que asegura de una manera más clara y terminante que el Sr. Viralta no era republicano, aún cuando el Sr. Pierrard crea que lo era; pero, y aunque lo fuera, ¿qué tiene eso que ver? ¿Puede responder un partido de lo que hagan uno, dos, cuatro ó cien de sus individuos que no sea legal ó decente?. Nosotros hemos protestado que se hiciera eso en nombre de todo el partido republicano, y hemos sentido que el Sr. Ministro de la Gobernacion no explicara perfectamente sus palabras respecto del verdadero carácter de los sucesos de Barcelona, esto es, que habiendo el Sr. Viralta, como republicano y en nombre del partido republicano, intentado un movimiento, que nada de republicano tenia, sino que era altamente criminal, el partido republicano de Barcelona en masa fué el que unido á los monárquicos, pero tomando la iniciativa, sofocó el movimiento. Esta es la cuestion, esta es la verdad y esto era lo que S. S. debia claramente haber consignado en vez de hablarnos de planes maquiavélicos que podian encubrir cosas que fueran fatales á la libertad, porque esto ha sucedido con todos los partidos extremos, esto mismo se decia en otras épocas, y los que lo decian, lo decian con la misma intencion que S. S. lo dice, y yo lo rechazo con la propia energía con que S. S. lo rechazaba.

Se lamentó tambien S. S. de que nosotros no hayamos echado del partido republicano al Sr. Viralta. Por fortuna, nosotros no tenemos en el partido pontífice: no podemos excomulgar, no podemos echar de nuestro seno á nadie. Esas ejecutorias de progresismo, de monarquismo, de unionismo y de republicanismo las da el público: no las dan cuatro ó más ciudadanos reunidos, no las da una villa ó una ciudad, sino la generalidad de los ciudadanos, que aprecia á cada uno y le da el puesto y la significacion política que le corresponden segun sus méritos y los mayores ó menores servicios y sacrificios que ha hecho en defensa de una opinion determinada. El partido republicano de Barcelona habia hecho lo que debia hacer, que fué dejar completamente aislado al señor Viralta y no querer asociarse para nada con él, esto es, hacer el vacío á su alrededor los que no estaban conformes con él.

Dice S. S. que si hubiera cerrado el club republicano, yo hubiese dicho que el Gobierno atacaba á los republicanos. A mi vez le diré á S. S. lo que yo hubiera dicho en este caso. Yo hubiera dicho á S. S. que cerraba un club republicano, si tenia este nombre, y sobre todo, y esto es lo más importante, que S. S. faltaba á los principios republicanos, lo mismo si el club era republicano, que si era monárquico, que si era isabelino, que si era carlista.

Dice S. S. que son gastados los argumentos que yo uso respecto á que se halla en dulce consorcio con otra gente que le ha combatido. Pues si son gastados, peor para mí; déjeme S. S. que los use, que no leperjudicarán á S. S., sino á mí, que probaré con ellos lo pobre que soy de ingenio cuando apelo á semejantes recursos.

Pero añadia S. S. que yo me hallo en dulce consorcio con el Sr. Pierrard, y que esto es más extraño, porque el general Pierrard se ha batido conmigo á cañonazos en las calles, mientras que S. S. se ha batido con el Sr. Posada Herrera aquí discutiendo. A S. S. no le es muy fiel la memoria: S. S. por lo visto ya no recuerda que á cañonazos se batia en 1856 con el general Serrano; y sin embargo, me parece que están ahora sus señorías en muy dulce consorcio: y sobre todo, SS. SS. han celebrado el consorcio despues de la victoria en las dulzuras del poder, al paso que nosotros hemos acogido á un hombre que ha venido á un partido vencido; y si me tocara defender al general Pierrard (que á mí no me toca, ni lo necesita), pero si me tocara defenderle, diria que en el año de 1856 el general Pierrard no era hombre político, y que como militar no hacia más que obedecer las órdenes de sus superiores: que despues, cuando ha sido político, se afilió primero al partido progresista, hasta que conociendo que las ideas de ese partido no eran las mejores, ha venido al bando republicano: y en todo esto no hay nada que extrañar. Lo que puede extrañarse es que haya hombres que tengan habilidad bastante, siendo políticos y militares, para ganar siempre treinta ó cuarenta años seguidos. El general Pierrard viene aquí á hacer profesion de humildad, de pobreza y de modestia, porque sabe que por este camino no ha de prosperar mucho y menos ha de llegar á ser poder. Revela, por lo tanto, su conducta conviccion, y aunque yo estoy seguro que todos los Sres. Diputados la tienen en sus ideas, á lo menos demuestra que hay en él una conviccion tan fuerte, que llega hasta al desinterés y hasta á entregarse al apostolado, que es un camino difícil y una via dolorosa.

El Sr. PIERRARD: Sólo voy á decir una palabra, porque no me acuerdo bien de lo que ha dicho el señor Ministro de la Gobernacion; no he tomado nota, y sobre todo, tengo la desgracia de no oirle bien cuando habla; pero me parece que S. S. ha dicho que extrañaba que yo hiciese alianza con un presidiario. *(Muchos señores Diputados:* No, no.) Iba á decir que no habiendo penas infamantes, el que ha cometido un delito y lo ha expiado es despues de ello tan ciudadano como otro cualquiera; pero puesto que me indican que estoy equivocado, no insisto más y me siento.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Voy ante todo á dar una satisfaccion al señor general Pierrard. No creo haber dicho que S. S. hiciera alianzas con un presidiario: ¡cómo habia yo de decir eso, conociendo como conozco personalmente y de mucho tiempo á su señoría! No, sino que para probar que aquel club era republicano, decia yo, que un republicano representante del país, y general, aceptaba la presidencia honoraria de aquel club. *(El Sr. Pierrard:* Y la aceptaré siempre de cualquier club republicano.) Y desde luego hago la justicia de creer que S. S. no conocia al Sr. Viralta.

El Sr. Suñer me ha dirigido antes una pregunta, y yo no quiero, como SS. SS. oyen siempre con prevencion lo que yo digo y hasta lo que callo, que SS. SS. oigan con prevencion mis palabras respecto de este particular: voy, pues, á contestar á S. S. haciendo constar que si no lo he hecho antes ha sido porque se me habia olvidado, por cuyo olvido pido perdon á S. S., de ninguna porque fuera mi intencion dejarla sin contestar.

El Sr. Suñer preguntaba qué nombramientos, ó qué documentos se habian encontrado al Sr. Viralta, por quién estaban firmados y de quién procedian. Yo voy á decir á S. S. que al Sr. Viralta no se le ha encontrado nombramiento ninguno: que los nombramientos que se han encontrado de procedencia carlista, estaban en poder de otros dos individuos, á quienes se prendió dos ó tres dias antes del movimiento de que se supone inspirador al Sr. Viralta. Esos nombramientos eran de comandantes generales, y estaban firmados por el titulado general Tristani. Y esto no necesitaba contestarlo á su señoría, porque lo dije al contestar á la interpelacion que el Sr. Serraclara dirigió al Gobierno, como tambien contesté otra cosa al Sr. Serraclara, de que se ha olvidado sin duda al insistir ahora en su rectificacion.

Suponia que yo no habia dicho más que parte de la verdad; que habia afirmado que el movimiento se preparó ó inició por gentes que se decian republicanas; pero no que los republicanos contribuyeron á sofocar ese movimiento que pensaban llevar á cabo. Pues el señor Serraclara no me ha oido bien, y lo siento: el Sr. Serraclara se ha distraido, lo he dicho una y mil veces, y repetí, que el ayuntamiento, en su mayoría republicano, que la Diputacion provincial y muchos vecinos de los más principales y pudientes de Barcelona, muchos de ellos republicanos, se habian presentado á la autoridad ofreciéndola sus servicios y apoyo.

Por lo demás, nos ha dirigido un cargo el Sr. Figueras, por cierto que lo siento; S. S. tiene muy buena memoria, y ahora le ha faltado por completo. Su señoría cree que es más legítimo, y más santo, y más natural, y más patriótico el consorcio del Sr. Pierrad con el Sr. Figueras, porque supone que el consorcio nuestro se ha verificado en la victoria, y despues de la victoria en el poder. S. S. ha olvidado completamente la historia y eso que está muy reciente. Nosotros nos unimos para concertar los trabajos de la revolucion, para prepararla, para venir á pelear, y para triunfar cuando S. S., y otros como S. S., creian imposible que la revolucion triunfara en España.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra para una alusion personal.

Yo y otros muchos no dudábamos que cuando tomase parte en la pelea cierta institucion, podríamos vencer: dudábamos que S. S. y sus amigos en aquellas circunstancias lo pudieran hacer por sí, y sobre todo, sabiamos de fijo que el triunfo era infalible haciéndolo de ese modo: y como S. S. lo sabia mejor, porque estaba en ello, de aquí que sea el consorcio, si no en el poder, á las puertas del poder, cuando se ha verificado.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Pérsi) de si se pasaria á otro asunto, las Córtes lo acordaron.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Pido la palabra, Señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Antes de entrar en la órden del dia, la he pedido para presentar á las Córtes Constituyentes una exposicion de considerable número de vecinos de la villa de Valdepeñas, en la provincia de Ciudad-Real, pidiendo que las Córtes se sirvan confirmar la abolicion de la contribucion de consumos, y haciendo observaciones sobre el nuevo impuesto llamado de capitacion.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Pasará á la comision de Peticiones.

Se leyó, quedando sobre la mesa, la siguiente comunicacion y la nota á que se refiere:

«Poder ejecutivo.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: Paso á manos de V. EE., á los efectos oportunos en esa Asamblea, la adjunta nota de los Diputados de la misma que son á la vez empleados dependientes de este Ministerio.—Dios guarde á V. EE. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1869.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.—Sres. Diputados secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Se dió cuenta, quedando las Córtes enteradas, de que la comision especial de Constitucion habia nombrado presidente al Sr. Olózaga (D. Salustiano), y en vista de los graves é importantes y urgentes trabajos á que la misma tiene que dedicarse, elegia dos secretarios, recayendo dicho cargo en los Sres. Moret y Romero Giron.

Dióse cuenta, y quedaron enteradas las Córtes, de las comunicaciones que dirigen á las mismas los señores Serrano, Prim, Sagasta, Ruiz Zorrilla (D. Manuel), Topete, Rivero (D. Nicolás María) y Becerra, participando que habiendo sido elegidos diputados por varias circunscripciones, optaban por la de Madrid.

Se dió asimismo cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de tres comunicaciones de los Sres. Posada Herrera, Figuerola y Romero Ortiz, manifestando que habiendo sido elegidos Diputados por varias circunscripciones, optaban respectivamente por las de Lorca, Avila y Santiago.

Se leyó la comunicacion siguiente, acordándose que se repartieran á los Sres. Diputados los ejemplares á que la misma se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. nueve ejemplares encuadernados y 300 en rústica, de las disposiciones acordadas por este Ministerio desde el 9 de Octubre último hasta la apertura de las Córtes Constituyentes; los nueve primeros para los señores que componen la mesa, y los restantes para que se sirvan distribuirlos entre los señores Diputados.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1869.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Las Córtes oyeron con agrado las felicitaciones que les dirigen los ayuntamientos de Brihuega y Marbella; el primero por el voto de gracias otorgado al Gobierno provisional, y el segundo por la eleccion de Presidente de la Asamblea.

Las Córtes quedaron enteradas de que el Sr. Izquierdo no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se dispuso que pasara á la comision de Actas una comunicacion del Sr. D. Joaquin García Briz, remitiendo su credencial como Diputado electo por la circunscripcion de Ronda, participando al propio tiempo que no podia asistir á las deliberaciones de las Córtes por hallarse enfermo.

El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE. La tiene V. S.

El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): La he pedido para dar las gracias, en primer lugar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien, como no se halla presente, podrá trasmitírselas el de la Gobernacion, por la eficacia con que ha remitido la nota que yo pedí ayer; y además, ya

que estoy de pié, para suplicar al Poder ejecutivo se sirva remitir tambien al Congreso el expediente incoado para vender ó adjudicar al Sr. Duque de Montpensier el palacio de San Telmo de Sevilla, que era del Estado. Deseo conocer la tramitacion del expediente y las condiciones de esa venta.

El Sr. PRESIDENTE: No hallándose presente el señor Ministro de Hacienda, se pondrá en su conocimiento.

El Sr. GIL BERGES: En una de las sesiones anteriores me permití dirigir una pregunta al Gobierno, é ignoro si la mesa la pondria en su conocimiento.

Mi pregunta se reducia á saber cuándo pensaba el entonces Gobierno provisional, hoy Poder ejecutivo, convocar á los comicios para la eleccion de Diputados provinciales, porque verdaderamente es una anomalía y una especie de anacronismo que los ayuntamientos y las Córtes Constituyentes se hallen constituidas por sufragio universal, mientras que las Diputaciones provinciales lo están de una manera algo irregular, puesto que deben su nombramiento á las juntas que se nombraron apenas se verificó el alzamiento nacional.

El Sr. PRESIDENTE: Esa pregunta no debe dirigirse al Sr. Ministro de la Gobernacion, sino al Sr. Presidente del Poder ejecutivo, en cuyo conocimiento se pondrá.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion de los dictámenes de la comision de actas.

Leido el referente á la circunscripcion de Estella *(Véase la sesion del 2 del actual)*, dijo

El Sr. ALZUGARAY: Pido la palabra.

El Sr. VINADER: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. VINADER: No sólo no dudo, sino que casi abrigo la seguridad de que el Sr. Alzugaray, amigo mio, no tiene hoy derecho para dirigir la palabra al Congreso; y aunque yo tendria una gran satisfaccion en oir su elocuente voz en este lugar, como me propongo defender los derechos del Sr. Múzquiz, desearia se hiciese en este punto con el Sr. Alzugaray lo que en igualdad de circunstancias se hizo con el Sr. Barca, á quien no se le permitió hablar aquí.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Alzugaray tiene su acta, la cual le da el derecho de tomar parte en esta discusion, ínterin las Córtes no resuelvan otra cosa; y como nada han resuelto, la Presidencia tiene el deber de conceder la palabra, como lo hace, al Sr. Alzugaray.

El Sr. ALZUGARAY: Empiezo, Sr. Presidente, dando las gracias á S. S. por haberme mantenido en el ejercicio legítimo de mi derecho.

Señores Diputados, aunque no es esta la vez primera que tengo el honor de dirigir desde este sitio mi palabra á la Representacion nacional, experimento el mismo temor que si lo fuera, y es sin duda porque tengo siempre muy presente la majestad de este recinto, la sabiduría de los Sres. Diputados y la pobreza de mis recursos oratorios.

Habria querido evitar á la Cámara la molestia de hablarle de este asunto, y así lo hubiese hecho y me hubiera resignado, sin murmurar siquiera, al fallo de la comision de actas acerca de la circunscripcion de Estella, si no fuera porque creo que un deber imperioso me obliga á hablar; porque aunque á primera vista parezca que la cuestion de actas es una cuestion puramente personal, aunque muchos entiendan que en este momento sólo se trata de admitir ó rechazar á un Diputado que, digan lo que quieran el Sr. Vinader y los que como S. S. piensan, tiene hoy el derecho de dirigir la palabra á la Representacion nacional, porque tiene su credencial y la ha presentado en la Secretaría del Congreso, la cuestion es más importante, interesa más a la Asamblea, y puede y debe ser grave para el país.

No vengo, Sres. Diputados, á defenderme personalmente, porque contra mi persona y contra mis actos ningun cargo podrá dirigirse. Yo no me he movido de Madrid; yo no he querido ir al sitio donde se verificaban las elecciones de Navarra en la ocasion en que tenian lugar, y no lo he hecho precisamente para tener una aptitud desembarazada y decidida cuando llegara el momento oportuno. No voy, pues, á defenderme, y si en mis palabras hay defensa, no será seguramente para mí, sino para la junta general de escrutinio de Estella, que me ha proclamado, para el partido liberal de Navarra, que me ha designado como su representante, para la inmensa mayoría de esta Asamblea, que genuina y legítima representacion de los principios proclamados en el alzamiento de Setiembre, ha luchado y triunfado contra los enemigos de la revolucion, que dueños entonces del país lo habian conducido al borde de su completa ruina.

Pero no creais tampoco que voy á hacer de esta cuestion una cuestion política: no, ni es ese mi objeto ni vosotros me lo consentiríais; pero séame lícito, señores, poner de relieve ante vuestros ojos la fiel imágen de lo que han sido las elecciones de Navarra para que con pleno conocimiento de causa podais dar en este proceso el fallo que como á gran jurado os compete pronunciar.

Navarra es, Sres. Diputados, una provincia regida por leyes especiales. En ella predominan dos caractéres esenciales: un profundo respeto á los ministros de la religion y un amor entusiasta y entrañable hácia los fueros, que aún por fortuna se conservan á pesar de las vicisitudes del tiempo y del carácter nivelador y centralista de las administraciones pasadas.

Decir á los navarros que la religion peligra, que los fueros están amenazados, es poner en sus manos las armas, es encender la tea de la guerra civil, es lanzarles por desconocidos senderos, en los cuales su carácter enérgico y guerrero lo mismo puede producir las gloriosas páginas que registra la historia de 1808, que las tristes escenas que tuvieron lugar desde 1834 á 1841. Y si quien esto dice á los navarros son los ministros de la religion y los Diputados provinciales, á quienes se mira como padres, es imposible calcular hasta dónde llegará por el camino de la resistencia ese pueblo que en los remotos tiempos derrotó las huestes victoriosas de Carlo Magno, y en los modernos ha destrozado una y mil veces á los más ilustres generales del génio de la guerra.

La mayoría del pueblo de Navarra es, Sres. Diputados, gente sencilla, dedicada á las faenas agrícolas y á los negocios mercantiles é industriales; pero por desgracia hay allí cierta levadura reaccionaria que se complace siempre en promover graves conflictos excitando las preocupaciones religiosas y las pasiones políticas.

Yo he tenido la honra de ser elegido dos veces representante de la provincia de Navarra cuando las elecciones se hacian por distritos y cuando la capacidad electoral se graduaba por el censo de 400 reales; y esas elecciones fuéron entonces tan tranquilas y sosegadas, que nadie me disputó el triunfo y las cuatro quintas partes de los electores, por lo menos, me honraron con sus sufragios. Pero llegó un tiempo en que la eleccion por distritos parecia inconveniente, en que se creyó que era por de más restringido aquel censo, y el Gobierno que á la sazon regia los destinos del país propuso á las Córtes de 1865 la reforma de la ley electoral, haciendo las elecciones por circunscripcion y rebajando el censo hasta 200 reales. Yo no examinaré aquella ley, ni diré si en general fué un mal ó un bien para el país; lo que sí diré es que fué un grave mal para Navarra, porque colocó la eleccion en manos del clero, incitándole á emplear su poder é influencia sobre masas enormes de electores que, no sabiendo leer ni escribir, no podian distinguir la verdad del error, ni la realidad de la apariencia; porque aunque es verdad que las Córtes de 1865 no quisieron conceder en aquella ley derecho electoral sino al que pagara una contribucion de 200 reales, como en muchos puntos de Navarra no hay contribuciones directas, fué necesario buscar una nueva fórmula y se encontró otorgándose la capacidad electoral á todo el que tuviera una renta de 2.000 reales, que no hay bracero, por miserable que sea, que no disfrute. Bien puede, pues, decirse que desde 1865 se hicieron las elecciones en Navarra por sufragio universal, y la primera muestra de esta práctica se vió en las de aquel año. El clero levantó la bandera electoral, organizó sus trabajos, y tomando pretexto del reconocimiento del reino de Italia que aquel Gobierno habia llevado á cabo, formó una candidatura compuesta de siete personas conocidas por sus ideas esencialmente reaccionarias y que se llamó pomposamente candidatura católica, en oposicion á otra que, aunque compuesta de personas nacidas en la provincia, queridas y arraigadas en la misma, recibió, no obstante, el calumnioso nombre de candidatura hereje. Y hé aquí el primer efecto de la ampliacion del sufragio en Navarra; que los electores que no sabian leer ni escribir, dóciles á la voz del sacerdote, abandonaban á sus antiguos convecinos y amigos, y votaban á siete individuos, muchos de los cuales eran completamente desconocidos en la provincia. Pero aquello, Sres. Diputados, fué un alarde que la reaccion hizo en Navarra, un alarde de fuerza y una amenaza que dirigió al Gobierno que regia los destinos del país.

Los medios de que se valió entonces la reaccion, lo diré más tarde cuando me ocupe de las actuales elecciones; sólo os manifestaré que con asombro de la nacion entera, en una provincia como la de Navarra, que se habia distinguido por su exagerado espíritu provincial, se eligieron como representantes de la misma siete individuos, de los cuales, repito, la mayor parte no habian estado en el país, tanto, que uno de ellos vino á este recinto, y en una sesion solemne, dando prueba de desconocer el país, confundió lastimosamente los pueblos de la ribera de Navarra con los pueblos de la montaña.

Pero la situacion que habia traido á las Córtes aquel proyecto de ley del año 65, concluyó, Sres. Diputados, y con ella los últimos destellos del sistema constitucional en España, y entonces los elementos reaccionarios del país creyeron que habia llegado el momento de establecer una situacion de violencia y de fuerza y de elevar al poder á un Ministerio compuesto de hombres que formaban una candidatura nacida en las intrigas de palacio. La provincia de Navarra, por sus especiales circunstancias, habia de sentir más que otra alguna los efectos de la reaccion, y fué escogida de antemano para ser en caso necesario su último y más formidable baluarte. ¿No recordais, Sres. Diputados, los ofrecimientos que por entonces, al poco tiempo de subir al poder ese Ministerio, se hicieron á la córte de cuerpos de voluntarios realistas, de cuerpos francos? ¿No recordais tambien que en las postrimerías de Doña Isabel de Borbon, reducida al estrecho recinto de San Sebastian, frecuentes comisiones iban y venian de Navarra ofreciéndola el palacio de la Diputacion provincial como su postrer asilo, y los muros de Pamplona como nueva Gaeta de la dinastía borbónica española? ¿No teneis presente que sólo por la fuerza de carácter y la prudencia de un Diputado foral del país vasco debió entonces la Península el inapreciable beneficio de que no estallase la guerra civil con todas sus funestas consecuencias? Pues bien; no es extraño que atendido el carácter general del pueblo navarro, el recuerdo no extinguido aún de siete años de lucha, y la inmensa preponderancia del clero, se crease allí una atmósfera pesadamente reaccionaria, cuando resonando el grito de libertad por todos los ámbitos de la Península pudieron concertarse libremente los enemigos de la revolucion para fraguar sus proyectos. Bien pronto, Sres. Diputados, el rumor público empezó á designar á Navarra como el foco de una conspiracion permanente contra el órden de cosas inaugurado en Setiembre. Los partidarios de Doña Isabel y de D. Cárlos pasaban repetidamente la frontera y se iban allegando los recursos necesarios para que estallara un conflicto como el que estalló en 1834. La cuestion electoral fué el pretexto que los carlistas encontraron para fraguar á su sombra los proyectos atentatorios al nuevo órden de cosas.

Notóse al poco tiempo en Navarra grande excitacion en las masas del antiguo partido carlista; notóse tambien agitacion entre las filas de una parte del clero; las autoridades sorprendian todos los dias remesas y depósitos de armas; uníanse en fraternal consorcio neo-católicos, carlistas é isabelinos; las fronteras estaban abiertas á los trastornadores de profesion, merced á la aquiescencia y consentimiento de las autoridades francesas, y órdenes que salian de un centro misterioso procuraban el alistamiento secreto de lo más florido de la juventud de Navarra; algunos Diputados provinciales, que habian dejado de serlo en Setiembre por el hecho de la revolucion, antiguos militares retirados, acogidos al convenio de Vergara, otros que jamás habian querido transigir con él, y una parte del clero, reuníanse diariamente á vista de las autoridades, que no podian evitar esas reuniones que tenian entonces un carácter legal, y los únicos que no podian vivir á pesar de la atmósfera de libertad que se respiraba en toda la Península, eran los liberales, que se veian perseguidos y amenazados y anatematizados por todos los medios imaginables. Para demostraros la exactitud de mis palabras, os citaré, señores Diputados, dos hechos.

Se prohibia públicamente á músicos ambulantes que tocasen el himno de Riego, y corrian peligro de muerte unos pobres cómicos de la legua porque entonaban canciones patrióticas, creyendo que la libertad musical no estaba reñida con la libertad política. En vano, señores Diputados, los liberales procurábamos unirnos: como no habiamos de imponer por la fuerza nuestras ideas,

como no íbamos á pedir al Gobierno el uso de medidas arbitrarias y extraordinarias, como en otras ocasiones habian hecho nuestros adversarios, éramos vencidos, porque el clero se encargaba de las conciencias y los carlistas atemorizaban con sus amenazas á los ciudadanos indefensos y pacíficos.

De todo lo dicho tengo pruebas, y os lo podria demostrar presentándoos una extensa correspondencia que conservo de todos los pueblos de Navarra, y que justificaria la verdad de mis palabras por exageradas que parezcan.

Sabeis lo que allí ha sucedido. Se trataba de influir en el ánimo de un elector acomodado, de un elector que tenia bienes de fortuna; pues se le amenazaba con destruir su casa, é incendiar sus campos cuando estallara el movimiento carlista que se anunciaba como próximo, y muchas veces no se esperaba tanto, sino que en la oscuridad de la noche entraban en sus olivares y se los arrasaban, amenazando á sus dueños con la mu etc. Se trataba de un elector sin bienes de fortuna, entonces, ¿sabeis lo que se hacia? Se le decia que era segura su condenacion eterna si daba el voto á los liberales, y la cátedra del Espíritu Santo, el tribunal de la penitencia y las ceremonias más solemnes de nuestra santa religion servian sólo para levantar una cruzada irresistible contra él en el seno de su propia familia.

¡Ah, Sres. Diputados! Felices los que de vosotros no habeis oido quejas de amigos, gemidos de parientes, lamentos de víctimas de una lucha electoral más cruel, encarnizada y feroz que si fuera una verdadera guerra civil. Vosotros no habeis presenciado los ódios de vecindad, la perturbacion de las familias, los motines, entre horribles y burlescos, de pueblos enteros que guiados por el fanatismo se lanzaban á las calles gritando: «mueran los liberales,» en el momento mismo en que se verificaban las elecciones: vosotros no habeis visto expuesto vuestro nombre al ludibidrio y al escárnio público, anatematizados como herejes: vosotros no habeis visto las casas de vuestros amigos marcadas con cruces encarnadas: vosotros no habeis visto que á vuestra esposa é hijas se les negaba la absolucion: vosotros no habeis visto vuestras candidaturas encabezadas con un diablo ridículo para vosotros que sois hombres ilustrados, pero aterrador para las cándidas conciencias de labradores ignorantes: vosotros, por último, no habeis visto ministr. s del Señor olvidando los preceptos del Evangelio lanzándose á las calles, conduciendo entre filas cerradas masas enteras de electores, invadiendo los colegios electorales, rompiendo las papeletas que no eran las que contenian la candidatura que ellos querian, apostrofando duramente á los presidentes y secretarios de las mesas, á pesar de la ley sobre sancion de los delitos electorales, que desde luego os declaro que ha sido en Navarra completamente inútil é ineficaz. Unid á esto, Sres. Diputados, la natural influencia que habian de ejercer en Navarra algunos de los candidatos comprendidos en las candidaturas carlistas, que habian dejado de ser Diputados provinciales en Setiembre, y que antes que pasaran tres meses empleaban su reciente predominio sobre los pueblos que acababan de administrar para que los nombrasen Diputados: esta incapacidad natural, consignada en todas las leyes anteriores á la actual, os puede servir de base para juzgar de la libertad que habrá disfrutado Navarra en las pasadas elecciones

Y no solamente entendian de esta manera nuestros adversarios el principio de libertad necesario en la lucha electoral, sino que aún iban más adelante, aún querian burlarse de la misma ley; y como veian que habian llegado á dominar en Navarra por la fuerza, consideraban fácil poder llegar á dominar del mismo modo en toda España, y hasta en esta Asamblea Constituyente. Así es que á pesar de que la ley dice terminantemente que no hay derecho electoral para el procesado criminalmente si se ha decretado contra él auto de prision, incluyeron en sus candidaturas á dos individuos procesados criminalmente y que habian sido reducidos á prision por auto del juez de primera instancia.

No he de entrar, Sres. Diputados, en esta cuestion personalísima, ni me he de permitir calificacion, bien sea favorable, bien sea contraria, á dos adversarios á quienes respeto, mucho más que por serlo, porque están sometidos al fallo de los tribunales: así es que nada diré ni de la prision del Sr. Múzquiz, ni de la del señor Ochoa, que son las dos personas á quienes aludo: la ley les hará justicia, y ojalá reconozca su completa inocencia; pero es la verdad, Sres. Diputados, que estos dos señores no podian votar ni ser elegidos por estar terminantemente prescrito así en la ley electoral; y si quereis una prueba de ello, voy á dárosla.

La ley electoral dice en su preambulo:

«No será justo confundir el voto del ciudadano honrado, independiente y de conducta intachable, con el del condenado por los tribunales ó sujeto á su accion en causa de cierta gravedad, ni tampoco con el de los que están pendientes de procedimientos civiles ó administrativos, que con razon pueden hacer dudar de su completa independencia; y mucho más censurable seria permitir que los ciudadanos que por su desgracia, muy digna de respeto, se encuentren en los mismos casos, pudieran ser depositarios de la voluntad del pueblo, cuando este va á decidir de sus futuros destinos.»

Pero si no basta la prueba que suministra el preámbulo, todavía puedo leeros el artículo 2.°, párrafo segundo de la ley electoral, que dice: «Se exceptúan del derecho electoral los que al tiempo de verificarse la eleccion se hallen procesados criminalmente, si se hubiese dictado contra ellos auto de prision.» Y si todavía no bastara esto os leeria el art. 8.°, que dice: «Los juzgados remitirán al alcalde nota certificada de los que se hallen comprendidos en alguno de los cinco primeros casos de exclusion.»

En estos casos de exclusion se encuentra precisamente el del procesado criminalmente contra el que se hubiera dictado auto de prision. Si todavía esto no bastara, acudiriamos al art. 12, que comprende las mismas excepciones é incapacidades para los concejales que para los Diputados provinciales y los Diputados á Córtes.

Ese art. 12 dice así:

«Son elegibles para concejales todos los vecinos que no estén comprendidos en algunas de las excepciones del art. 2.° y tengan su residencia y casa abierta en la localidad.

»Para Diputados provinciales sólo son elegibles los vecinos de cada provincia que se encuentren en el mismo caso expresado en el párrafo anterior, y no desempeñen destino retribuido con fondos de la provincia ó del Estado.»

¿Creeis acaso que esta es una modificacion que ha introducido hoy el legislador? ¿Creeis que el legislador se ha permitido hoy por su gusto restringir el círculo de los elegibles? Pues estais en un error; esta es una disposicion que contienen todas las leyes electorales que hasta aquí se han dado; y en prueba de ello me bastará

citaros la ley de 18 de Marzo de 1846 y de 18 de Julio de 1865.

Dice la ley de 1846 en su art. 11:

«Tampoco podrán ser elegidos Diputados aunque tengan las cualidades necesarias:

»1.° Los que al tiempo de hacerse las elecciones se hallen procesados criminalmente, si hubiese recaido contra ellos auto de prision.»

Y dice el art. 9.° de la ley de 1865:

«No podrán ser elegidos Diputados, los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

»4.° Los que al tiempo de hacerse las elecciones se hallen procesados criminalmente si hubiere recaido contra ellos auto de prision.»

Ved, pues, cómo el legislador no ha introducido ninguna modificacion en los principios electorales que regian en leyes anteriores; esta ha sido una incapacidad, una condicion de exclusion que todas las leyes han consignado. Pero voy á examinar alguno de los argumentos que ya se han aducido aquí en la cuestion de actas de Cádiz.

Se dice que la ley electoral no incapacita, no excluye al elegible y sí sólo al elector. Atendiendo al preámbulo de la ley, que está claro y terminante, que es la interpretacion auténtica, que consigna de un modo fehaciente el espíritu que animaba al legislador al legislar, esta objecion desde luego desaparece.

Pero además ya lo habeis leido terminantemente en el preámbulo: fácil es, sin embargo, explicar por qué la ley electoral actual ha comprendido en el mismo caso todas las incapacidades, por qué no ha separado las que se refieren al elector y las que se refieren al elegible.

Se trataba, señores, de plantear por primera vez en España el sufragio universal para los españoles mayores de veinticinco años. El sufragio universal comprende lo mismo el derecho activo del elector que vota, que el derecho pasivo del elector á quien se elige: todo elector es elegible, y todo elegible es elector. Por consiguiente, la ley no necesitaba distinguir entre las incapacidades que se refieren á los electores, y las que se refieren á los elegibles.

No sucedia lo mismo en las leyes anteriores á la actual; porque como eran leyes de sufragio restringido, sucedia con frecuencia que el elector no era elegible, y por lo mismo era necesario que se hablara en artículos distintos de las incapacidades de los electores y de incapacidades de los elegibles.

Por eso ponian en un artículo las de los electores y en otro las de los elegibles.

Pero hoy que el elector y el elegible son una misma persona, ha sido necesario comprenderlos en una disposicion general. No sucede así respecto de las incompatibilidades, porque como estas incompatibilidades se refieren exclusivamente al elegible, la ley actual las ha consignado por separado en los artículos 13, 14, 15 y 17.

Yo creo, señores, que esta demostracion es concluyente, y de ella se desprende que el que al verificarse la eleccion está procesado criminalmente y contra él se ha dictado auto de prision, ni puede elegir, ni ser elegido, y precisamente en este estado se encontraba el señor Múzquiz, cuya prision, además de ser conocida públicamente en Navarra, constaba de oficio, porque el juez de primera instancia que dictó el auto de prision habia tenido, en cumplimiento del art. 8.° de la ley electoral, que pasar nota certificada del caso en que se encontraba el Sr. Múzquiz á los colegios electorales.

¿Y por qué dice la ley que el juez haya de pasar esa nota certificada á los colegios electorales? ¿Se refiere únicamente al elector, como algunos han supuesto? No, porque hay un caso que no se puede aplicar al elector, y precisamente es el caso de que nos ocupamos. El elector que está preso no puede ir á votar. Por consiguiente, es indiferente que el juez pase ó no nota certificada del que se encuentra en este caso á los colegios electorales, porque no ha de ir á emitir su sufragio. Se trata, por consiguiente, del elector que pueda ser elegido. Y por eso si está procesado y ha recaido auto de prision, manda la ley que el juez de primera instancia pase nota certificada al colegio electoral.

Bien sé, Sres. Diputados, que se hace tambien otro argumento. Se dice que la ley no se refiere á los delitos políticos, sino que se refiere únicamente á los delitos comunes. Yo he oido esta opinion en este lugar.

Los que sustentan esta opinion ya conceden algo; ya conceden que hay delitos que incapacitan para el ejercicio del derecho electoral activo y pasivo, y por consiguiente, confirman en cierto modo la doctrina que estoy exponiendo.

Pero además, señores, ¿dónde está esa diferencia entre delitos políticos y delitos comunes? ¿Qué autor de derecho, qué criminalista, qué tribunal, qué ley, ha establecido códigos distintos para los delitos que se cometen contra la sociedad y para los delitos que se cometen contra el individuo? Yo no he visto esta diferencia entre delitos políticos y delitos no políticos más que en el lenguaje vulgar, porque en el tecnicismo científico en España no hay más que delitos y faltas, así como en Francia hay crímenes, delitos y faltas.

Sea por consiguiente cualquiera el delito, así ataque á la sociedad ó se dirija contra la propiedad, la vida ó la honra del ciudadano, no puede establecerse esta diferencia mientras que el legislador expresamente no la establezca; y eso no sucede en la ley electoral actual, que dice terminantemente que no goza de derecho electoral el que al verificarse las elecciones esté procesado criminalmente y contra él se haya dictado auto de prision.

Es decir, que la ley ni siquiera habla de delitos, porque, como decia el Sr. Figueras el otro dia, para que haya delito es preciso que haya recaido fallo ejecutorio, y la ley sólo se ocupa del que está procesado. Por consiguiente, todo el que lo esté si contra él ha recaido auto de prision, está incapacitado por la ley actual para ejercer un derecho político, como es el electoral, ya sea activo ó pasivo.

Tambien se hace otra objecion. Se dice con grande asombro y extrañeza: «si admitís esta doctrina, ¿á dónde vamos á parar? Vais á dejar á merced del Gobierno la exclusion de los candidatos.»

Parece, señores, imposible que esta objecion pueda hacerse en sério, y mucho menos todavía en este recinto, templo de la ley. Los que esto dicen, vierten la máxima más subversiva que puede imaginarse, porque suponen que el poder judicial, único que puede incoar un procedimiento criminal y dictar autos de prision, es un instrumento servil y complaciente del poder ejecutivo, y que para servir los propósitos políticos, las miras personales de un Ministro, hay jueces que no vacilarán en prostituir la honrosa toga que visten.

Semejante acusacion no la esperaba yo en este sitio; que si estamos divididos en opiniones políticas, no hay nadie que se atreva á mancillar el buen nombre y reputacion de la clase respetable á quien está confiada la vida, la honra, la propiedad y la fortuna del ciuda-

dano. A tanto no llega, Sres. Diputados, la ardiente pasion de partido. Todos conocemos la altiva independencia del poder judicial en España, y todos sabemos tambien que si alguna vez yerra, jamás emplea torpemente la espada de la justicia.

He oido tambien hacer otro argumento, que si no me equivoco ha salido de los bancos de la minoría. Se decia: «el sufragio universal borra toda culpa; el que sale elegido por sufragio universal ya no tiene ni presunciones siquiera de pecado: si esto no sucede, si el sufragio universal no borra toda clase de culpas, si los señores Múzquiz, Cruz Ochoa y Salvoechea no pueden sentarse en estos bancos porque están procesados, entonces deben desaparecer tambien del banco ministerial el general Prim, el Sr. Sagasta y el Sr. Ruiz Zorrilla, porque están condenados á muerte.»

Paréceme, señores, que la comparacion no es muy feliz. El soplo de la revolucion, Sres. Diputados, ha destruido las condenas que pesaban sobre SS. SS. Si el señor Salvoechea estuviera en el caso del general Prim, hoy seria Ministro de la república, presidida por el general Pierrard, jefe militar, ó por el Sr. Orense, jefe civil de los republicanos, si es que los republicanos tienen jefes. Si los Sres. Múzquiz y Cruz Ochoa se encontraran en el mismo caso que los Sres. Sagasta y Ruiz Zorrilla, Cárlos VII seria hoy rey de España, la minoría republicana no se encontraria en este sitio, el palacio de la Representacion nacional estaria desierto, y el Sr. Castelar, mi adversario político de hoy y mi querido amigo de la juventud, tendria que entonar en tierras extrañas aquella magnífica oda «A la patria,» que el otro dia con inspirado acento nos recitaba desde aquellos bancos.

Es, pues, señores, indudable, si hemos de cumplir con el texto y el espíritu de la ley, que los procesados criminalmente contra los cuales se haya dictado auto de prision no han podido ser elegidos Diputados, y menos han podido ser proclamados.

Pero esto, señores, está ya resuelto por el Congreso; el Congreso ha resuelto que el Sr. Salvoechea, elegido por la circunscripcion de Cádiz, y proclamado Diputado, no podia sentarse en este sitio. Por consiguiente, ha resuelto tambien que los Sres. Múzquiz y Ochoa no pueden venir á ocuparlo.

He concluido el primer punto legal que me proponia tratar, y voy á ocuparme del segundo, que es el que á mí me interesa más, no personalmente, porque despues de todo, declaro francamente, que si bien me consideraria honrado permaneciendo en este recinto, no llegan á tanto mis deseos que me obliguen á combatir contra todo lo que sea razon y justicia si estoy equivocado; y digo que voy á ocuparme del segundo punto legal, que es el que á mí me interesa, porque he oido algunas acusaciones que han partido desde aquellos bancos contra una persona á quien debo defender, porque nobleza y delicadeza obligan. Voy á examinar, pues, en el segundo punto las facultades de la junta general de escrutinio, para saber si no pudiendo ser elegido ni proclamado Diputado el Sr. Múzquiz, esa junta podia anular la eleccion. Si acudiéramos, Sres. Diputados, á las legislaciones anteriores, el caso estaba resuelto: la junta general de escrutinio no tiene facultades para anular acta ni voto alguno. Es, pues, evidente que si rigiere la ley electoral de 1846 ó la de 1865, la junta general de escrutinio de Estella no hubiera tenido atribuciones para anular la eleccion del Sr. Múzquiz.

¿Pero qué sucedió en Estella? En aquella circunscripcion se presentaron dos candidaturas á luchar frente á frente; una candidatura carlista, y otra candidatura liberal, á la cual yo pertenecia. La candidatura carlista estaba representada por tres individuos, los Sres. Bobadilla, Múzquiz y García Falces. El Sr. Múzquiz estaba procesado criminalmente y preso en la cárcel de Pamplona, y oportunamente habia pasado el juez que habia dictado el auto de prision la nota certificada que en cumplimiento del art. 8.° habia de remitirse al colegio electoral, y mis amigos habian protestado en los colegios y despues en las cabezas de partido la eleccion del señor Múzquiz, por considerarle comprendido en uno de los casos de exclusion del art. 2.° de la ley.

La junta general de escrutinio tenia que entender de estas reclamaciones. ¿Lo hizo legalmente? Eso es lo que vamos á ver ahora.

La ley establece tres momentos en la eleccion: primer momento, ante los colegios electorales, ó sea ante los ayuntamientos: segundo momento, ante las cabezas de partido, ó sean las juntas de segundo escrutinio: tercer momento, ante las cabezas de la circunscripcion, ó sean las juntas generales de escrutinio; y á estos tres momentos diferentes de la eleccion corresponden varios artículos de la ley electoral. El art. 66 se aplica al primer momento, y se ocupa de las atribuciones que tienen las mesas de los ayuntamientos ó los colegios electorales, y dice así:

«La junta de escrutinio examinará todas las reclamaciones que hubiera hecho cualquier elector contra la legítima representacion de algunos de los presidentes ó secretarios de los colegios ó contra la autenticidad ó exactitud de las actas.»

El art. 112 se refiere al segundo momento electoral, es decir, á las mesas de segundo escrutinio, y dice, copiándolo de las legislaciones anteriores, lo siguiente:

«La junta de segundo escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto; sus atribuciones se limitarán á verificar, sin discusion alguna, el recuento de votos emitidos en todas las secciones del partido.»

Y digo que se ha copiado este artículo, porque las leyes anteriores, lo mismo la de 1846 que la de 1865, consignaban ese artículo refiriéndolo á la junta general de escrutinio, y no como hace la ley actual á las juntas de segundo escrutinio. Es, pues, evidente que la junta de segundo escrutinio no tenia atribuciones para anular la eleccion. Pero llega el tercer momento, y viene el artículo 119 de la ley, que dice así:

«La disposicion del art. 90 es aplicable á la sesion de la junta de escrutinio general. En ella, lo mismo que en la de los colegios electorales, solamente se podrá tratar de las elecciones, con sujecion á las disposiciones de esta ley.»

Es preciso, pues, buscar el art. 90, concordante con el 119; ese art. 90, que se refiere á la eleccion de Diputados provinciales y que se aplica por analogía á las juntas generales de escrutinio, dice así:

«La junta de escrutinio examinará dicho resúmen, así como todas las reclamaciones que se hubieren formulado, resolviéndolas de la manera que dispone el artículo 66.»

Algunas personas me han llamado la atencion acerca de la referencia á este art. 66, y me han dicho que la junta general sólo podia resolver las reclamaciones que competen á la mesa del colegio electoral.

Pero no es esto lo que dice la ley; lo que la ley dice es què las reclamaciones que se formulen ante la junta general de escrutinio se resolverán de la misma manera

que las que caen bajo el dominio de la mesa del colegio electoral. Y se comprende bien la razon de esta diferencia legal: se han dado ciertas facultades reducidas, exiguas, á la mesa del colegio electoral, porque como allí están enfrente unos de otros los partidos, y los adversarios que aspiran á la eleccion, si por casualidad uno de ellos triunfaba y se apoderaba de la mesa, era preciso no dejar huérfano al partido contrario, y por eso se le han dado facultades para resolver sólo acerca de la legítima representacion de los presidentes ó de los secretarios sobre la autenticidad ó exactitud de las actas; es decir, sobre puntos que no afectan á la aptitud legal de los elegidos.

A la junta de segundo escrutinio no habia de dársele atribucion ninguna, porque esa ha sido una rueda establecida por el legislador para facilitar el cómputo de los votos. Pero á la junta de tercer escrutinio, ó sea á la junta general, habia que darle omnímodas facultades, como que tiene que proclamar los Diputados, arrostrando la responsabilidad de sus actos. ¿Y se dirá que esto quita, que esto mengua en nada la soberanía de esta Asamblea, que como gran jurado puede confirmar ó invalidar los actos de la junta de escrutinio? De ninguna manera, Sres. Diputados.

El legislador ha hecho lo que debia hacer, y apelo, no al Sr. Ministro de la Gobernacion, porque no está presente, que si lo estuviera, apelaria á su testimonio; pero sí á uno de los redactores de la ley, que se encuentra sentado en esos bancos, á un digno funcionario público que ha ayudado en sus tareas al Sr. Ministro de la Gobernacion; aludo al Sr. D. Venancio Gonzalez que me escucha.

Hé aquí, pues, Sres. Diputados, cómo la junta general de escrutinio de la circunscripcion de Estella tenia facultades para resolver acerca de las protestas que se habian formulado en la eleccion contra el Sr. Múzquiz por hallarse procesado y preso. Si tenia esas facultades, claro y evidente es que podia resolverlas en un sentido favorable ó contrario al Sr. Múzquiz, y si lo hizo en el segundo, estuvo en su derecho. Y esta cuestion, señores Diputados, me lleva á tratar de otro punto.

Tened en cuenta que la junta general de escrutinio de Estella la presidia un funcionario del órden judicial, la presidia un juez de primera instancia. Y decidme: ¿qué habia de hacer un juez de primera instancia que se encontraba con que habia sido elegido un candidato á quien la ley terminantemente excluye de la eleccion en el artículo 2.° párrafo segundo? Para un juez, señores Diputados, que tributa culto supersticioso á la ley, que la aplica á la letra, que sabe que el procesado tiene contra sí una presuncion de criminalidad, no hay sutileza ni subterfugio que le obligue á declarar lo que no es, ó á considerar capaz al que la ley incapacita. Si quereis que la ley no se cumpla, si quereis establecer diferencias en la aplicacion de las leyes, segun las circunstancias y las necesidades políticas, entonces reformad la ley y empezad por hacer una cosa, por separar del conocimiento de esos asuntos, esencialmente políticos, á los funcionarios del órden judicial, porque siempre que un juez presida una junta electoral, aplicará la ley extricta y severamente, sin consideracion alguna, que ese es el cargo que de la sociedad recibe

Y hé aquí el por qué de la notable diferencia que se puede encontrar en tres casos análogos: el de Cádiz con el Sr. Salvoechea, el de Estella con el Sr. Múzquiz y el de Pamplona con el Sr. Ochoa. Presidia la junta general de escrutinio de Cádiz el gobernador de la provincia; la de Pamplona el gobernador de la provincia y la de Estella el juez de primera instancia, y la resolucion tenia que ser forzosamente distinta. ¿Por qué, Sres. Diputados? Porque los unos son funcionarios del órden administrativo y el otro funcionario del órden judicial.

Señor Presidente, S. S. quiere levantar la sesion, todavía me falta bastante que decir. Yo ruego á S. S. que disponga lo que estime oportuno, porque estoy siempre á su disposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La comision de actas ha examinado con la debida detencion el caso relativo á la circunscripcion única de la provincia de Valladolid, y teniendo en cuenta que la no computacion de los votos contenidos en las actas que llegaron tarde al gobierno civil no afecta á la eleccion por tener que anularse la del pueblo de San Roman de Hornija, á consecuencia de las ilegalidades cometidas en el acto, segun consta por protesta justificada, y la de Barcial de la Lome, por las falsificaciones cometidas y que vienen plenamente probadas, lo cual da mayoría al candidato proclamado D. Gaspar Nuñez de Arce, la comision es de dictámen que debe aprobarse la eleccion y admitir como Diputado al referido señor don Gaspar Nuñez de Arce, cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Al mismo tiempo opina que procede acordar que se pase al Poder ejecutivo el tanto de culpa contra la mesa de Barcial de la Loma, partido judicial de Villalon, por el delito de falsedad que se advierte en las actas parciales del segundo dia de escrutinio.

»Palacio de las Córtes 3 de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Pedro Calderon.—Ignacio Rojo Arias.—Félix García Gomez.—Vicente Rodriguez.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente y dictámenes de la comision de actas.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

Sesion del dia 4 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Como la mayor parte de las sesiones anteriores empezó la de hoy con una gran lluvia de preguntas de los señores diputados. El Sr. Vallin preguntó por qué no se habian impreso y repartido los informes de los comisionados mandados á Cuba. El Sr. Bueno dijo qué cuándo se presentarian los presupuestos, que si el Gobierno pensaba alterar la cifra impuesta por inmuebles, cultivo y ganadería. Preguntó tambien si se trataba de conservar el presupuesto del clero, si el Ministerio de Ultramar se agregaba á la Presidencia y si se llevarian á cabo las reformas económicas reclamadas por la oposicion. El Sr. Cervera preguntó si el Ministro de la Gobernacion traerá el expediente relativo á la venta y compra de la Imprenta nacional. El Sr. Orense pidió una relacion de las cantidades prestadas por el Tesoro á Doña Isabel de Borbon. Hicieron otras peticiones los Sres. Garrido, Cala, Palanca y Caro.

Lo único que debemos notar en esta parte de la sesion, es el discurso pronunciado por el Sr. Ministro de Hacienda en contestacion de las preguntas del Sr. Bueno. Dijo el Sr. Figuerola que á pesar de sus muchas ocupaciones, el Gobierno habia procurado preparar los trabajos del presupuesto y que está calculado por el sistema del 54; que por atender al espíritu de las Córtes no se ha terminado aún ese trabajo; que el Poder ejecutivo está decidido á suprimir ruedas inútiles; que la cuestion del clero se resolverá segun el criterio que adopten las Córtes; que todos los ministros desean hacer economías; que, por último, en materia de ingresos la contribucion tiene una forma de repartimiento que se procuraria mejorar, debiéndose á esta forma el que durante las administraciones pasadas hayan dejado de pagar contribucion quinientas mil casas, mientras que la provincia de Huesca paga por cuatro mil más de las que tiene.

Se presentó despues una proposicion de la minoría republicana pidiendo una amnistía para los procesados por delitos políticos desde 30 de Setiembre de 1868 á 11 de Febrero de 1869. El Sr. Castelar se encargó de apoyarla y pronunció en su defensa uno de sus más bellos discursos. Las palabras del señor Castelar hicieron tal efecto en la mayoría que aunque no fué tomada en consideracion la proposicion que se discutió, obtuvo sin embargo 94 votos y fué desechada por 135. No expondrémos aquí el discurso del Sr. Castelar. Nos contentarémos con llamar sobre él la atencion de nuestros lectores. Contestó al orador republicano el Sr Ministro de la Gobernacion, que no rechazó en principios la amnistía pero que la consideró impolítica. Es necesario, decia el Sr. Sagasta, que los generosos impulsos del corazon se pospongan á la salvacion de la patria.

Terminado este debate, se pasó á la órden del dia y continuó su interrumpido discurso el Sr. Alzugaray, discurso que fué contestado por el Sr. Coronel y Ortiz, de la comision, y el Sr. Vinader. En la sesion correspondiente resumirémos este debate sobre las actas de Estella.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto. Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se recibieron con aprecio, y se acordó repartir á los Diputados 300 ejemplares del folleto titulado: *Bases fnndamentales de la regeneracion de la industria fabril, comercial y agricultura de España*, remitidos por D. Juan Bautista Duthu.

Se recibieron tambien con aprecio, y se acordó repartir á los Sres. Diputados 300 ejemplares del folleto titulado: *De la abolicion de la esclavitud en las islas de Cuba y Puerto-Rico.*

Se mandó pasar á la comision de actas la credencial del Diputado por Lugo D. Ignacio Timoteo Yañez de Rivadeneira.

Se leyó, quedando sobre la mesa la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Poder Ejecutivo.—Excmos. señores: Contestando á la comunicacion de V. EE., fecha 27 de Febrero, á que acompaña una relacion de los señores Diputados electos que no han presentado sus credenciales, á fin de tener noticia de los que hallándose en algunos de los casos del art. 14 del decreto sobre el sufragio universal, se encuentren comprendidos en el artículo 16 del mismo, me cumple manifestar á V. EE. que el único de los mencionados señores de quien en esta Presidencia se tiene noticia se halle desempeñando un destino público, lo es el Sr. D. Joaquin Escario, que en la actualidad sirve el cargo de intendente general de Hacienda de la isla de Cuba.—Lo que comunico á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1869.—Francisco Serrano.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Las Córtes quedaron enteradas de que los Sres. Carballo y García (D. Manuel Vicente) no asistian á la sesion por hallarse enfermos.

Igualmente lo quedaron de una comunicacion del señor Abascal, en la que declaraba que, habiendo sido elegido Diputado por las circunscripciones de Alcoy y Alcalá, optaba por la última.

Las Córtes oyeron con agrado las felicitaciones que le dirigen por su instalacion los Ayuntamientos de Prosenio, provincia de Búrgos; Albor, provincia de Almería; D. Francisco Alvarez de Sotomayor, á nombre del partido democrático de Lucena; D. Manuel Ciorraga, á nombre del partido liberal de Victoria, y el comité progresista de Lucena.

Se leyó y quedó sobre la mesa la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Poder Ejecutivo.—Excmos. señores: Tengo la honra de remitir á V. EE. la adjunta relacion de los empleados que dependen de esta Presidencia y son á la vez Diputados de las Córtes Constituyentes. Lo que comunico á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1869.—Francisco Serrano.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE: He pedido la palabra para presentar una certificacion librada por uno de los escribanos de Cámara de la Audiencia de Madrid, en que consta que el Sr. Cruz Ochoa, uno de los Diputados electos por la provincia de Pamplona, ha sido absuelto libremente por sobreseimiento en la causa criminal que se le habia formado; y que tanto el juez de primera instancia que la formó, como la Audiencia territorial que aprueba y ratifica el auto de sobreseimiento, declaran que la formacion de la causa no infiera el menor perjuicio ni quebranto al interesado. Ruego que la certificacion se pase á la comision de actas para que retire el dictámen que tiene ya presentado sobre la mesa, y en su virtud emita el que le parezca más conforme.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision de actas para que haga lo que estime más conveniente.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: He pedido la palabra para dirigir una súplica al Gobierno, que al mismo tiempo es una excitacion á la Cámara, y ruego que esta se fije en las pocas palabras que voy á tener el honor de decir...

El Sr. PRESIDENTE: Perdone V. S., no se puede dirigir ni al Gobierno, ni á la Cámara más que...

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: Una pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: Eso es otra cosa; guardemos la forma sacramental del Reglamento. Tiene V. S. la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: Pregunto: ¿por qué no se han impreso los informes de los comisionados de las islas de Cuba y Puerto-Rico, que hace dos años fuéron llamados á Madrid y celebraron sesiones en el ministerio de Ultramar? La historia de la sublevacion de Cuba está apuntada en aquellos informes. Concretándome al Reglamento, me limito á hacer esa pregunta, y á recordar que hoy 4 de Marzo sube á la silla presidencial de la república de los Estados-Unidos el general Grant, el partidario más acérrimo y de buena fe de la doctrina de Monroe.

El Sr. PRESIDENTE: La pregunta de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto, Sr. Diputado?

El Sr. MUÑOZ BUENO: Para hacer varias preguntas al Gobierno. Molestaré á las Córtes breves instantes, porque al hacer las preguntas me propongo ceñirme al Reglamento.

Primera pregunta. ¿Cuándo se presentarán los presupuestos para el año próximo económico?

Segunda pregunta. ¿Tiene el Gobierno el propósito de alterar la cifra que hoy se exige por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y recargo extraordinario, importante cuatrocientos setenta y tres millones, ó tiene la idea de que se exija la misma ó mayor suma bajo diversos conceptos?

Tercera pregunta. En el presupuesto próximo ¿se conserva íntegra la cantidad que en la ley vigente hoy está señalada para el clero, ó se reduce, por el contrario, y á cuántos millones alcanzará la reduccion en este caso?

Cuarta pregunta. En el próximo presupuesto ¿se suprime el Ministerio de Ultramar, se agrega la Presidencia del Consejo á otro Ministerio y se hacen otra porcion de reformas y economías que por tanto tiempo se ha estado diciendo que eran posibles desde los bancos de la oposicion?

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra:

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): El señor Muñoz Bueno, interpretando indudablemente la impaciencia de la Cámara y los deseos del país acerca de la cuestion de presupuestos, ha dirigido varias preguntas que el Poder ejecutivo tiene mucha complacencia en contestar; y al hacerlo, la única observacion que yo me permitiria seria decir que el Sr. Muñoz Bueno encienta la cuestion que ha de venir aquí íntegra. Sin embargo, procuraré satisfacer á S. S.

Primera pregunta. Cuándo va á traer el Gobierno los presupuestos. El gobierno ha procurado desde hace mucho tiempo, desde que era Gobierno provisional, preparar los trabajos del presupuesto, en medio de las gravísimas y apremiantes atenciones que le rodeaban, y para ello dispuso que una comision compuesta de personas entendidas, así oficiales como extraoficiales, fijase su consideracion sobre una matetia tan importante.

El presupuesto de ingresos está calculado por el sistema del presupuesto de 1854; es decir, no haciendo cuentas galanas, sino ateniéndose al producto de las rentas en el bienio anterior, no del quinquenio. El presupuesto de gastos permanentes del Estado ha sido examinado, mas no se ha podido resolver todavía sobre los presu-

puestos de todos los Ministerios. Presentar un presupuesto como se hacia en años anteriores, es cosa muy fácil: no hay más que poner una gran línea de cifras unas tras otras, y está la cuestion resuelta; pero el Poder ejecutivo, antes Gobierno provisional, ha creido que si en algo debia hacerse notar más el espíritu revolucionario es en el presupuesto, no para quitar diez, veinte ni treinta empleados, que, dada la manera como está organizada la administracion, resulta luego que si se quitan diez hacen falta ciento, sino para cosas que produzcan resultados beneficiosos al país.

Lo que el Gobierno ha creido es que en muchos puntos debe hacerse un cambio radical de sistema; y cambiando de sistema, es cuando se pueden hacer verdaderas economías y las consiguientes reducciones en el personal. Por esta razon no puedo anunciar la inmediata presentacion del presupuesto de gastos, como puedo hacerlo del presupuesto de ingresos. Estamos en una situacion completamente nueva, y despues de haber oido la opinion de mis dignos compañeros, tal vez tomaré la vénia de esta Cámara para que pueda traer el presupuesto de ingresos ínterin se concluye el exámen del presupuesto de gastos; es decir, introduciendo en el trabajo de la discusion de los presupuestos una novedad que hace años debia haberse introducido.

El Sr. Muñoz Bueno ha hecho una tercera pregunta, á saber: cuál es el presupuesto del clero y qué clase de presupuesto es el que ha de venir aquí. Precisamente esta es una de las graves cuestiones, una de las graves dificultades que para redactar el suyo tiene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque no basta que las Córtes resuelvan los derechos que los ciudadanos tienen, no basta que digan que corresponde á cada uno la libertad de conciencia, no basta que digan que el Estado no tiene predominio para imponer creencias, sino que despues tiene que resolver la gravísima cuestion de las relaciones de la Iglesia y del Estado, y ya se comprende que segun sean esas relaciones, así tiene que ser el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia. Esta cuestion han de resolverla las Córtes con su alta sabiduría, y esto, como he dicho antes, es una de las graves dificultades que para la redaccion de su presupuesto tiene el Sr. Ministro del ramo. La natural impaciencia de las Córtes exige que se active la presentacion de los presupuestos; pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene que presentar el suyo de una manera condicional, porque hasta que la Asamblea determine, no se sabe si se han de pagar las inscripciones de renta que el clero tiene á su favor por los bienes vendidos, ó si se ha de consignar una cantidad alzada, como se ha hecho en los presupuestos anteriores.

La cuarta pregunta del Sr. Muñoz Bueno ha quitado la satisfaccion, el placer y hasta el amor propio, si se quiere, que podrian tener dos dignos compañeros mios al anunciar á las Córtes Constituyentes que iban á proponer aquí la supresion de los Ministerios que desempeñan.....

El Sr. Presidente del Poder ejecutivo es el primero que ha dicho que la Presidencia del Consejo de Ministros debia suprimirse, y que propondrá la supresion. Vea, pues, el Sr. Muñoz Bueno cuánta habria sido la satisfaccion del Sr Duque de la Torre al haber sido el primero que hubiera hecho aquí esta declaracion.

De la misma suerte el Ministro de Ultramar desea proponer á las Córtes la supresion de su Ministerio.

Estas son las indicaciones que puedo hacer, sin entrar en los pormenores que pudiera dar cada uno de los señores Ministros á que se refieren las preguntas de su señoría. Creo haber contestado á las preguntas que ha hecho el Sr. Muñoz Bueno, y concluyo diciendo que es muy grande y laudable el deseo que todos los señores Diputados tienen de hacer economías, pero que nadie aventaja á los nueve Diputados que se sientan en este banco.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Acerca de la pregunta que se refiere á la contribucion de inmuebles, nada ha dicho al Sr. Ministro de Hacienda, y yo desearia...

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda puede contestar lo que guste.

El Sr. MUÑOZ BUENO: El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que iba á contestar á todas las preguntas.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola: Tiene muchísima razon el Sr. Muñoz Bueno. Iba apuntando las preguntas, y sin duda por la velocidad con que su señoría las anunciaba, no pude anotar esa.

En materia de ingresos, la contribucion territorial viene en una forma de repartimiento en cantidad alzada, que sin gravar al contribuyente, acaso pueda someterse á la sabiduría de la Cámara una forma mejor que la que ha regido hasta ahora.

La Asamblea resolverá, y resolverá sin duda lo que más conviene á los intereses del Tesoro; pero puesto que el Sr. Muñoz Bueno me recuerda eso, permítaseme revelar lo que habrá sido la administracion de este país durante los Gobiernos anteriores.

En el breve tiempo que llevo en el Ministerio de Hacienda, y sólo por alguna aficion que he tenido siempre á los trabajos estadísticos, he podido averiguar que en la contribucion territorial, y en la parte que se refiere á la de inmuebles, han dejado de pagar contribucion el inmenso número de 500.000 casas. ¡500.000 casas hay en España que no pagan contribucion al Tesoro! Y esto se hace, como es consiguiente, en perjuicio de otros contribuyentes, como sucede, por ejemplo, con los de Huesca, donde se suponen 4.000 fincas más de las que allí hay.

Aun cuando no fuera más que por ese descubrimiento hecho en alivio de los contribuyentes, deberia darme por satisfecho de mi paso por el Ministerio.

La verdad es que en los presupuestos municipales ó provinciales podrán figurar el pago de la renta que esas casas suponen; pero es tambien cierto que ha habido 500.000 de ellas que nada han satisfecho para el Tesoro público.

Esto debo decir al Sr. Muñoz Bueno, así como tambien que, sin perjuicio de los contribuyentes, antes bien mejorando las condiciones de los mismos, estableciendo la correspondiente igualdad en el reparto, podrán obtenerse mayores ingresos en la contribucion territorial, con seguro beneficio para los mismos contribuyentes, beneficio que antes no gozaban.

El Sr. ORENSE: Cuando un Ministro...

El Sr. PRESIDENTE: No he concedido á V. S. la palabra, Sr. Diputado, y para hacerlo, necesito saber el objeto con que quiere usarla.

El Sr. ORENSE: Es con motivo de lo que acaba de decir el Sr. Ministro.

El Sr. PRESIDENTE: Entonces no puedo concedérsela á S. S.

El Sr. CERVERA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. CERVERA: Para hacer una pregunta al señor Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacerla.

El Sr. CERVERA: Deseo saber si está dispuesto el señor Ministro de Hacienda á hacer venir ante la Representacion nacional el expediente que debió formarse para la venta de la Imprenta nacional, á la vez que la valuacion ó justiprecio de los efectos de que constaba.

Se me dice aquí que este asunto compete al Sr. Ministro de la Gobernacion, y no al de Hacienda: no es extraño mi error, porque no soy muy ducho en estas cosas parlamentarias. Lo que me importa es que venga el expediente que he pedido, nada más tengo que decir.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.; pero antes permítame le haga una observacion acerca del método que previene el Reglamento en estos casos. Todos los señores Diputados tienen derecho á hacer preguntas; el Gobierno contesta lo que tiene por conveniente, y no hay más debate: esto es lo que preceptúa el Reglamento. Despues, los Diputados, en vista de la contestacion del Ministro, están facultados para hacer una interpelacion ó presentar una proposicion, conforme á la que el mismo Reglamento previene.

El Sr. ORENSE: Yo soy poco reglamentista, pero creia que la práctica corriente era que cuando se hacia una pregunta á cualquiera de los Sres. Ministros y era contestada, podrian tres Sres. Diputados hacer uso de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Eso es en las interpelaciones, Sr. Marqués. Ahora tiene V. S. la palabra para hacer la pregunta, sin perjuicio de ejercitar su derecho de anunciar una interpelacion en vista de la respuesta que dé el señor Ministro, si así lo considera oportuno S. S.

El Sr. ORENSE: La pregunta que voy á hacer no exige una pronta contestacion. Se reduce simplemente á saber las cantidades que han sido entregadas á la que fué reina de España, Doña Isabel II, desde el año 56 acá. El público cree que le han sido dadas sumas importantes, no contenta con las que la correspondian segun el presupuesto.

Conviene tambien saber las fechas en que se hicieron las entregas, porque conocidas las fechas, sabrémos tambien quiénes han sido los Ministros de Hacienda que las autorizaron, pues es muy general la creencia de que Doña Isabel II, además de su asignacion de cuarenta millones, que es igual á la que disfruta la reina de Inglaterra y á la que tenian nuestros monarcas cuando dominábamos todavía en América, ha percibido cantidades de consideracion.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Puedo satisfacer cumplidamente el deseo del Sr. Marqués de Albaida. Las sumas pagadas á Doña Isabel de Borbon, porque me parece que ya no debemos decir Doña Isabel II, como lo ha hecho el Sr. Marqués, con exceso de la dotacion que la correspondia, están completamente deslindadas; de manera que si S. S. quiere verlas pronto, podré traer una nota de ellas inmediatamente; si no, cuando se presenten los presupuestos vendrá naturalmente con la cuenta del Tesoro, donde se halla completamente detallado todo el *debe* y el *haber* de la casa real que encontramos al ocupar el Ministerio el 9 de Octubre último. El Sr. Marqués expresará su deseo: si quiere la nota inmediatamente, mañana estará aquí; si no, repito que vendrá con los presupuestos.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Pido al Sr. Ministro de Hacienda que tenga á bien traer á las Córtes los expedientes relativos á las compensaciones hechas á la corona en los últimos diez años.

No me mueve á hacer esta peticion ningun interés personal, sino el deseo de que conozca el país de qué manera en las monarquías que se dicen constitucionales pueden los reyes robar á los pueblos.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Vendrá el expediente de compensacion, que por haberse realizado la revolucion no llegó afortunadamente á terminarse, por lo cual me parece que podrémos evitar esa frase de «robar á los pueblos,» porque en esto hay de todo. Repito que el expediente de compensacion vendrá, pues está sobre la mesa del Ministro, y entonces podrá verse que no se ha realizado semejante compensacion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Es para decir al Sr. Cervera, en contestacion á su pregunta, que el Gobierno, no solo no tiene inconveniente, sino que tendrá mucho gusto en satisfacer á S. S. trayendo el expediente sobre la venta de la Imprenta nacional y la valoracion de los efectos de la misma.

El Sr. PALANCA: Pido la palabra para hacer una pregunta al Poder ejecutivo.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PALANCA: Pregunto al Poder ejecutivo si tiene conocimiento de una trasgresion cometida últimamente por el gobernador de Málaga, acerca de la cual hay una exposicion presentada ante las Córtes: pregunto tambien si tiene conocimiento de que esa trasgresion ha tenido por objeto impedir el ejercicio del derecho de reunion y asociacion pacíficas: pregunto igualmente al Gobierno cuándo piensa devolver á Málaga la paz, la tranquilidad y la libertad, destituyendo á aquel gobernador, y por fin, pregunto al Poder ejecutivo si está dispuesto á hacer que se exija á ese señor la responsabilidad segun corresponde.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El Gobierno no tiene noticia oficial del hecho que el Sr. Palanca acaba de denunciar: cuando el Gobierno lo tenga y estudie el asunto con la detencion que merece, entonces resolverá lo que crea conveniente con arreglo á justicia.

El Sr. CALA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CALA: He pedido la palabra solamente para recordar al Gobierno la peticion que le hice en una de las sesiones anteriores respecto á la presentacion en la Asamblea de los documentos que, segun manifestó, tenia en su poder referentes á los sucesos de Cádiz.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Los documentos se están reuniendo y se están copiando, y así que estén despachados vendrán á la mesa de las Córtes. No han venido ya porque hasta antes de ayer no se ha comunicado al Ministerio de la Gobernacion la pregunta del Sr. Diputado.

El Sr. CARO: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CARO: El Ministro de la Gobernacion de una de las administraciones anteriores expidió una circular de carácter reservado, disponiendo que las comunicaciones telegráficas de los particulares no se trasmitieran mientras no se pasara una copia de ellas al Gobierno ó á las autoridades en las provincias, y estas decidieran si debian trasmitirse: y como esto es verdaderamente un atentado...

El Sr. PRESIDENTE: Cíñase V. S. á hacer la pregunta, pero no haga calificaciones.

El Sr. CARO: Pues bien, la pregunta que tengo que hacer es si esa circular existe y se halla hoy en vigor.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): La he pedido para decir al Sr. Caro que es completamente inexacto lo que acaba de asegurar. El Ministro de la Gobernacion no ha pasado ninguna circular secreta haciendo las prevenciones que S. S. ha manifestado. *(El señor Caro:* Era del Ministerio anterior esa circular.)

No tengo noticia de que existiera; pero si existia, hoy no se observa. Es cuanto puedo decir á S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Con sujecion al Reglamento, se va á dar cuenta á las Córtes de dos proposiciones de ley, cuya lectura ha sido autorizada por las secciones.

Leida una proposicion de ley del Sr. Moya y otros, decia así:

Artículo único. «Queda abolida la pena de muerte.» *(Véase la sesion del 2 del actual.)*

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moya tiene la palabra para apoyar la proposicion que se ha leido.

El Sr. MOYA: Señores Diputados, por graves consideraciones de órden público, á las cuales no puedo ser indiferente, hallándome, como me hallo, completamente identificado con la revolucion de Setiembre, me decido á no apoyar hoy la proposicion de ley que acaba de leerse y que he tenido la honra de presentar en union de otros Sres. Diputados.

Ruego, pues, al Sr. Presidente que se sirva reservarme el derecho que me concede el art. 137 del Reglamento, con objeto de que pueda apoyarla otro dia. Por hoy me basta manifestar, para que quede consignado, así en el Acta de la sesion, como en el *Diario* de esta Asamblea, que con otros muchos Diputados, representantes todos de un gran partido y de una gran idea, he tenido la honra de proponer como primera resolucion que debia tomar esta Asamblea, genuina y primera representacion del sufragio universal directo, la abolicion de la pena capital, que demandan hace tiempo de los legisladores así la razon, como la moral y el Evangelio.

El Sr. PRESIDENTE: Queda reservado á S. S. el derecho para apoyar en otra sesion la proposicion que ha presentado.

Leida la proposicion de ley del Sr. Castelar *(Véase la sesion del 2 del actual)*, decia lo siguiente:

Artículo único. «Se concede ámplia y general amnistía á todos los españoles que se hallen procesados, presos ó penados por delitos políticos cometidos desde el 30 de Setiembre de 1868 hasta 11 de Febrero del presente año.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castelar tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. CASTELAR: Señores Diputados, pocas palabras deberé decir en apoyo de la proposicion que acaba de leerse. El sentimiento que la ha dictado esta en todos los corazones y en todas las conciencias; está tambien en la idea que la ha escrito.

La soberanía tiene el derecho de gracia; la soberanía reside en el pueblo; el pueblo nos la ha delegado, y nosotros debemos ejercerla de una manera benéfica.

Hace ya, Sres. Diputados, algunos dias que las Córtes Constituyentes se han reunido, y aún no hemos celebrado, cual se merece, este fausto acontecimiento. La Asamblea que se levanta sobre las ruinas de un trono de quince siglos; la Asamblea que se prepara á abrir horizontes infinitos á la actividad humana; la Asamblea que acaso dictará los derechos individuales á todas las naciones de Europa, debe, desde su comienzo, levantarse á la altura de sus destinos, derramando á manos llenas el bien, para que la bendigan los pueblos y para que quede de su paso por este recinto un recuerdo inmortal en la historia y una estela inextinguible en el tiempo.

La mejor manera de celebrar estos faustos acontecimientos, semilla de otros mayores, no es quemar pólvora en repetidas salvas, no es hacer alarde de brillantes armas ni de fastuosos uniformes; sino enjugar lágrimas, cicatrizar heridas, abrir cárceles, disputar desterrados á la nostalgia del destierro y disputar tambien víctimas al verdugo.

Yo, señores, no tengo ambicion ninguna de poder: aquel banco *(señalando al ministerial)* no me deslumbra, no tiene poder bastante para deslumbrarme. Prefiero á las glorias del poder y sus ambiciones la modesta posicion de servir oscuramente á la humanidad y la patria, en la medida de mis fuerzas. Pero si yo fuera capaz de sentir la ambicion del poder, si yo fuera capaz de tener envidia por el poder, la hubiera tenido la otra noche, cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia anunciaba que en los cinco meses del Gobierno provisional habia arrancado 19 víctimas al cadalso.

¡Feliz siglo, verdaderamente feliz siglo el nuestro, que se diferencia de los antiguos siglos de oro en que las falsas teogonías hacian creer en la irremediable decadencia del género humano! ¡Feliz siglo el nuestro, que no contento con apagar las hogueras de la Inquisicion que devoraban la conciencia humana, con abolir el tormento y la pena de infamia que se extendian sobre

la inocencia, disputa hoy su guadaña de muerte y su cetro de sombras al representante de todos los antiguos errores y de las antiguas maldades, al magistrado supremo de la tiranía, al verdugo, siniestra figura que corona todas las injusticias del absolutismo!

Portugal, Bélgica, Holanda, Suecia, hasta Prusia con ser una nacion eminentemente militar, se glorían de haber abolido prácticamente la pena de muerte para los delitos comunes.

Pues si esto se hace en los primeros pueblos de la Europa con los delitos comunes, ¿qué no deberémos hacer nosotros, Sres. Diputados, con los delitos políticos, nosotros, que, en mayor ó menor grado, todos los hemos cometido?

Al fin, los delitos comunes sufren el rigor de la ley y el rigor de la conciencia humana; pero en los delitos políticos el criterio cambia todos los dias. El ajusticiado de ayer es el mártir de mañana. El cadalso se convierte en un altar, donde van las jóvenes generaciones á inspirarse en el númen del progreso. Hoy bebemos el licor del pensamiento libre en la misma copa donde Sócrates bebia la cicuta. La cruz, el patíbulo del esclavo; la cruz, el símbolo de todas las ignominias de las antiguas sociedades, es hoy la cúspide de todas las virtudes y grandezas en la sociedad moderna.

Y si no, ¿qué significan los nombres de los mártires de la libertad esculpidos en letras de oro sobre esas lápidas inmortales? Que la ley de su tiempo les condenó á muerte, y vosotros, Sres. Diputados, venís á poner vuestras leyes bajo el númen de su gloria, bajo la sancion de sus nombres.

Pues bien: ved cómo todos los poderes, absolutamente todos, que en cualquier tiempo, aún en los más peligrosos, han sabido decretar una amnistía, han cobrado por esto una inmensa autoridad, una inmensa fuerza.

Cristina salvó con una ámplia amnistía el trono de su hija, caido, derribado, no tanto por nuestros esfuerzos, como por la implacable crueldad que lo habitó en los últimos tiempos. El tribuno Lopez, cuyo nombre no podemos recordar sino con grande sentimiento de veneracion y respeto, porque su elocuencia llena todavía los aires, Lopez derribó con la palabra amnistía todo el poder del rey. Hubo más: aquel elocuente acento de misericordia pudo más en el ánimo del pueblo que el recuerdo de la gloriosa noche de Luchana y del dia gloriosísimo de Vergara.

Pero hay una prueba más, bien reciente, de cómo caen los poderes crueles y de cómo se levantan los misericordiosos.

Acordaos, Sres. Diputados, de 1847. El Pontificado parecia rejuvenecido; las ruinas de Roma, fecundas; el catolicismo, restaurado; el pensamiento filosófico, muerto; la fe y la libertad, reconciliadas; cuando volvia de las Pampas de América y de las orillas del Plata el Aquiles de la democracia en el viejo y en el nuevo mundo á postrarse de hinojos sobre el polvo hollado por las sandalias de los peregrinos y sobre las tumbas de los mártires, para recibir una bendicion de Pio IX, que, firmando una amnistía, habia añadido una pagina al Evangelio social del cristianismo, página oscurecida más tarde por el humo de los cañones franceses, y hoy completamente borrada de la memoria humana con la sangre de Montí y de Jogneti.

Ahora bien, Sres, Diputados: ¿qué razon puede haber que nos impida á nosotros, que le impida al Gobierno, que le impida á la Asamblea Constituyente celebrar su nacimiento como celebraban los antiguos reyes el nacimiento de sus hijos, decretando una amnistía? Yo creo firmemente, Sres. Diputados, yo creo firmemente que no hay ningun peligro. ¿Lo teme el Gobierno, por ventura, del partido republicano? No quiero en esta grande, en esta trascendental cuestion, no quiero de ninguna suerte enconar los ánimos. Yo no sé á qué pensamiento obedece ese sistema contínuo de denigrar, de injuriar, de calumniar al partido republicano.

Si no me explicara la falta de instinto de conservacion que hay en el poder, si no supiera que el poder, como todas las alturas, da vértigos, no tendria motivo alguno suficiente para comprender cómo se nos persigue siempre, cómo se nos persigue con insistencia injustísima, ignorando con eso que al acusarnos á nosotros, acusais á los que llevan la fórmula más perfecta de la revolucion, á los que son la esperanza de la revolucion, á los que son el horizonte de la revolucion; y por consecuencia, acusándonos á nosotros, en realidad os acusais á vosotros mismos, y creyendo matar á vuestros enemigos, en realidad habeis asesinado á vuestros hijos.

Señores Diputados, el partido republicano tiene un grande interés, un interés esencialmente conservador. Hace cinco meses que no nos gobiernan los reyes, y por consecuencia, hace cinco meses que el partido republicano está interesado en demostrar al mundo que nosotros podemos gobernarnos libre, ordenada y pacíficamente sin reyes, sin necesidad de esa magistratura con cetro y con corona, y que estamos dispuestos, mientras se respeten nuestras libertades, á obedecer á sencillos ciudadanos. Mientras esté segura nuestra conciencia, mientras la libertad de imprenta sea completa, mientras sea completa la libertad de asociacion, el partido republicano de ninguna suerte apelará á las armas, porque sabe que su forma de gobierno es la paz, la paz, puesto que con ella concluye la guerra civil, ya que todos los hombres se reunen en el seno del mismo derecho, y con ella concluirán tambien las guerras extranjeras, porque la forma republicana fundará los Estados-Unidos de Europa; y si hay Pirineos, y si hay Alpes, y si hay Rhin, los hay entre los recelos de los déspotas, y los Alpes y el Rhin y los Pirineos desaparecerán moralmente el dia feliz en que los Gobiernos se funden sobre el corazon de los pueblos.

¿Puede haber hoy de parte de las fracciones que son enemigas de la revolucion, puede haber hoy empeño ó al menos posibilidad de perturbar el órden público? Yo no lo creo, Sres. Diputados. Los isabelinos no pueden conspirar desde el momento mismo en que los ha desalojado la revolucion del cenáculo de sus conspiraciones de palacio. ¿Pueden por ventura conspirar los carlistas? Conspiran, sí; pero no pueden hacer nada, y sobre todo, no pueden hacer nada si nosotros, en vez de convertirlos en mártires, les damos libertad.

El partido carlista está hoy muy léjos de los tiempos heróicos de Zumalacárregui y de Cabrera. El partido carlista está hoy compuesto en su mayoría de grandes escritores, de grandes oradores, que no sirven para la accion; y si los grandes escritores, si los grandes oradores sirven á los partidos de idea, apenas sirven para otra cosa que para hacer una elegía suprema de un dolor supremo sobre las ruinas de la antigua Jerusalen en los partidos viejos.

Si hoy mismo, Sres. Diputados, tiene el partido carlista algun antiguo almogavar, de aquellos que nos des-

cribe Montaner, capaz de grabar las armas de Cataluña en las puertas del Asía, ese almogavar, yo lo he visto de cerca, yo he contemplado el dolor de su desesperacion y sé muy bien que guarda un culto desinteresado y leal, pero un culto sin esperanza, á los ídolos caidos, á las ideas muertas. El mismo rey es un jóven al cual le han mecido en la cuna con el sueño de que allá en el extremo occidente de Europa habia una tierra creada para él; pero cuando se acercan á preguntarle por qué camino va á venir, qué ideas va á traer, él mismo no sabe si restaurará el antiguo derecho divino de los reyes ó apelará al derecho moderno de los pueblos. Muchos carlistas se han quejado de la incertidumbre de su jefe, la cual trasciende á todos los hombres de su partido. De suerte, señores, que si en las provincias Vascongadas y Navarra los carlistas han podido ganar la eleccion, no podrán ciertamente los curas que han dado la batalla electoral, no podrán llevarlos al combate. No queda ya en torno de la dinastía carlista más que una especie de romanticismo antiguo. Los poetas adoran esa raza de Borbon, por lo mismo que es desgraciada, como la adoraba Chateaubriand y le dicen las palabras de Shakspeare: «yo te saludo, mujer de York, reina de los tristes destinos.»

Pero nada harán en favor de ese candidato; es una causa completamente muerta en la conciencia humana; el pueblo español no grita ya: «vivan las cadenas;» el pueblo español ya no tiene en sus venas sangre sino para la causa de la libertad y de la democracia.

Y, señores, si no nos cerca ningun peligro, absolutamente ningun peligro interior, ¿nos cerca, nos amenaza algun peligro exterior? ¿Tiene el Gobierno provisional la seguridad de que algun Gobierno extranjero fomenta la conspiracion? ¿Tiene el Poder ejecutivo la seguridad de que hay algun poder grande en la tierra que se opone á que nosotros dispongamos de nuestros destinos históricos como bien nos convenga?

No lo creo; no hay ninguno. Rusia, que era el año 20, cuando peligraba la libertad de nuestros padres, una potencia reaccionaria, hoy es una potencia que pretende libertar á los pueblos de Oriente. Prusia ha dorado la corona de sus reyes con el sufragio universal. El imperio austriaco, el carcelero de Venecia y de Hungría, el sepulturero de Polonia, se moria, y ha tenido que pedir un poco de oxígeno á los dos principios democráticos del mundo moderno para purificar el aire de su sepulcro: la federacion y la libertad religiosa. Italia es hoy revolucionaria. Lo mismo Inglaterra. Palmerston ha muerto; Palmerston, que representaba el principio conservador en el viejo mundo: hoy manda en Inglaterra el radicalismo, que va á destruir la confusion de la Iglesia y el Estado, y que va á levantar sobre aquella grande aristocrácia el sufragio universal. Si algun poder hubiera tan desatentado que intentara en España conspirar directa ó indirectamente, ese poder sabe muy bien que está hoy atado como Prometeo á la roca de las grandes nacionalidades que él mismo ha contribuido á levantar; y que así como entre el viejo y el nuevo mundo hay un cadáver que separa la América del cesarismo, así entre España y el cesarismo están los Pirineos, y sobre los Pirineos está la sombra augusta de los mártires de Zaragoza y de Gerona.

Por consiguiente, no hay absolutamente ningun temor, ni en el interior ni en el exterior, que nos impida, que nos vede dar una amnistía: estas Córtes, ó no representan nada, ó representan el advenimiento del cuarto Estado. Y el cuarto Estado debe venir hoy, no como vino por las Constituyentes de 1810 con el instinto de la justicia; debe venir con la paz, con la seguridad, con la calma, con la conciencia de su poder, con la conciencia de su justicia. Las democracias de 1793 y de 1808 eran fuego; la moderna democracia es luz. Por consecuencia, señores, si nosotros vamos á declarar los derechos individuales, pidamos que vengan aquí á ejercerlos los mismos que los niegan; si nosotros vamos á declarar la soberanía del pueblo, pidamos que vengan aquí á compartirla con nosotros los mismos que la combaten. No importa, absolutamente no importa que nieguen la libertad nuestros enemigos: negad el aire y él continuará alimentando la combustion de vuestra sangre; negad la luz, y la luz continuará extendiendo su calor por el universo. La libertad es como la luz y como el aire; sostiene á los vivos, descompone y pudre á los muertos.

Por eso, señores, os pido que con paz, con calma, con un gran sentimiento de misericordia y de justicia, deis hoy á la faz de Europa y á la faz del país una amnistía. En los momentos en que hablo, sube al Capitolio, no un emperador romano, conducido por esclavos, sino otro vencedor más augusto que preside el primer pueblo de la tierra, y que lleva en sus manos las cadenas rotas del esclavo. Pues bien; ese gran magistrado que en estos momentos estará quizás hablando en el Capitolio de Washington, ha triunfado, no sólo por su poder, no sólo por su justicia, sino tambien por su misericordia; ha demostrado que puede sostenerse un pueblo sin reyes, sin tronos, sin iglesia oficial, sin aristocracia, y que ese pueblo tiene tal seguridad de sí mismo, que puede dar una amnistía á su mayor enemigo, al jefe de la aristocracia de los negreros, á Jefferson Davis, que hoy puede sentarse á la sombra del pabellon estrellado de los Estados-Unidos como el primero da sus ciudadanos.

Ved, pues, señores, cómo todos, absolutamente todos los ejemplos democráticos aconsejan que demos hoy, que demos en la inauguracion de las Córtes Constituyentes una amnistía: el partido republicano quiere el órden, el partido republicano quiere la paz, quiere la seguridad, y para demostrar que no sueña con el ídolo de la Convencion francesa, hoy propone una convencion de fraternidad y de amor. Decid vosotros, mayoría, decid á las clases privilegiadas que no quereis sostener sus privilegios por más tiempo, y en cambio nosotros dirémos á las clases populares que no quieran oprimir porque hayan sido oprimidas, que no quieran tiranizar por haber sido tiranizadas, que no pidan privilegios por haber sido lanzadas del derecho; que ellas vienen á reconciliar á todos los hombres en el seno de la humanidad y de la patria.

Señores Diputados: no me sentaré sin deciros que si acaso hay alguna borrasca, si acaso hay alguna tempestad, tenemos un medio de evitar esa tempestad y de conjurar esa borrasca: embarcarnos en la nave de la fe. Todos los años, cuando la juventud viene á traerme sus sentimientos y á recoger mis ideas, yo la digo y la repito que para cruzar los mares de la vida se necesita embarcarse en la nave de la fe. En esa nave se embarcó Colon y encontró un nuevo mundo. Si el nuevo mundo no hubiera existido, Dios lo creara en las soledades del Atlántico tan sólo para premiar la fe y la constancia del hombre.

Pues bien, señores: vosotros vais buscando un nuevo mundo social; lo encontrareis si teneis fe para buscarlo. La Asamblea Constituyente no puede morir, no

morirá sino por el suicidio: si vosotros no interpretais el pensamiento de la revolucion, si no dais las grandes reformas políticas, económicas y sociales que el país reclama, morireis como la antigua monarquía en el estercolero de vuestros errores; pero si vosotros interpretais el pensamiento de la revolucion, vivireis vida tranquila y pacífica en medio de los españoles, y morireis muerte natural con el aplauso de vuestros compatriotas y con la admiracion de Europa. Sí; vuestro Presidente decia al inaugurar estas sesiones que España habia siempre dado de sí un grande ejemplo, una gran muestra, despertándose vivaz en las épocas en que se la creia más adormecida y más muerta: sí, despues de la conquista romana los cántabros; despues de la conquista árabe los astures y los vascos; despues del reinado de Enrique IV los descubridores de la América; despues de las orgías de María Luisa los guerreros de la independencia; y si vosotros os levantais á la altura del númen de vuestros padres, vosotros inaugurareis una grande época de regeneracion y de progreso; pero empezad por dar una amnistía diciendo á todos los partidos y á todos los españoles: os llamamos á todos al derecho, y os queremos reconciliar á todos en el seno de la justicia y en el regazo de la patria.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Yo creia, señores, que más que al enciclopédico pero magnífico discurso que acaban de oir las Córtes, se prestaba esta cuestion á la expresion de generosos sentimientos, á la exposicion de nobles y elevadas aspiraciones. Conmover, señores, las fibras de los corazones generosos, llevar al seno de algunas atribuladas familias una consoladora esperanza, hacerse eco, en fin, de las afecciones más caras del hogar doméstico, era tarea fácil, y más que fácil agradable en esta cuestion, cuando sólo se la mira por una de las diversas fases que presenta, cuando sólo se la considera bajo uno de los muchos y variados aspectos que ofrece.

¡Bendita iniciativa, Sres. Diputados, bendita iniciativa la que se tiene y se ejerce para enjugar lágrimas de dolor! ¡Bendita iniciativa, Sres. Diputados, la que se tiene y se ejerce para consolar al desgraciado! ¡Bendita iniciativa, Sres. Diputados, la que se tiene y se ejerce para llevar la alegría allí donde la tristeza tiene su lúgubre asiento!

El Sr. Castelar ha querido llevar la cuestion por otro lado: yo no he de seguir á S. S. en ese terreno. Se trata de misericordia, y no es cosa de que recordemos ni en poco ni en mucho, ni directa ni indirectamente, las recriminaciones que unos y otros hayamos podido mútuamente dirigirnos. He de decir, sin embargo, alguna cosa al Sr. Castelar sobre la ligera indicacion que ha hecho.

S. S. aplaudia mucho la tranquilidad, la paz, el órden que reinara durante los cinco meses en que el Gobierno supremo de la Nacion estuvo encargado á simples y sencillos ciudadanos. S. S. ha dicho que ese era el triunfo de la república, y que ese período en que hemos gobernado unos cuantos sencillos ciudadanos ha hecho innecesarios los monarcas y esa magistratura de la corona.

Pues si eso reconoce el Sr. Castelar; si hemos pasado cinco meses sin corona, sin esa magistratura; si sólo unos simples ciudadanos en el poder supremo, en la cúspide del Estado, han podido hacer eso que S. S. aplaude tanto, ¿por qué sin embargo de aplaudirlo nos combate tan crudamente? ¿Por qué no atribuye algo de lo bueno que ha pasado aquí al menos á los que han ocupado durante ese período el supremo poder del Estado? Pero no quiero entrar en esta cuestion.

Señores, el Gobierno provisional queria, como quiere el Sr. Castelar, la amnistía, y la queria tan de corazon, que pretendió solemnizar la apertura de las Córtes Constituyentes con la aplicacion de una amnistía más ámplia, más grande, más absoluta que la que se pide en la proposicion de ley que en estos momentos es objeto de discusion; más ámplia, más grande y más absoluta de que hay memoria en nuestros anales históricos. Y no podia ser otra cosa, porque en punto á generosidad, no ceden á nadie los individuos que compusieron el Gobierno provisional. Pero señores, discutido, aprobado y hasta firmado el decreto, como lo está por todos los Sres. Ministros, y cuando pensaban publicarlo en solemnidad del fausto acontecimiento que aquí nos reunia á todos, como coronacion de la obra que habiamos llevado á cabo, y no sé si estando ya en la imprenta para publicarlo en la *Gaceta*, ó cuando se iba á llevar, recibió el Gobierno provisional tales y tan importantes noticias, se le suministraron tales y tan importantes datos, que se vió en la dura precision en aquellos momentos, pero en el cumplimiento de su deber, de adoptar medidas enérgicas, tan enérgicas como era necesario que las tomara quien tenia en sus manos los altos destinos de un gran pueblo, viéndose obligado á tomarlas para impedir, Sres. Diputados, que la perturbacion viniera á turbar el acto solemne de la reunion de los representantes del país, ahogando con el disgusto y el temor consiguiente, la alegría y el entusiasmo con que el pueblo español se preparaba á recibir y solemnizar aquel fausto acontecimiento.

El Gobierno pudo vanagloriarse de haber conseguido el objeto, y las Córtes Constituyentes se reunieron en medio de la paz más absoluta y de la más grande tranquilidad. En efecto, las enérgicas medidas que entonces tuvo el Gobierno necesidad de adoptar, produjeron su resultado.

Se impidió por lo pronto el maquiavélico plan que se fraguaba de demostrar á los países extranjeros que las Córtes Constituyentes se habian abierto en medio de la guerra civil. Las prisiones que á la sazon se llevaron á cabo han traido por consecuencia otras prisiones que todavía se vienen haciendo, aunque en muy pequeña escala, porque en esto el Gobierno es sumamente parco; y de las declaraciones que se han tomado, y de los documentos cogidos va resultando el plan de una vasta conspiracion, que el gobierno no puede dejar de la mano, estándose practicando diligencias y siguiéndose procedimientos en averiguacion de toda la verdad. El Congreso me dispensará que acerca de esto no diga ni una palabra más, lo que no es posible, atendido el estado de sumario en que se encuentran los procesos que con este motivo se siguen.

Pero yo pregunto, Sres. Diputados: en tal situacion las cosas, cuando el Gobierno está al alcance de la conspiracion; cuando á pesar de las ilusiones que se hace el Sr. Castelar, se conspira, y se conspira mucho, y se conspira con grandes recursos, y se conspira con fuerzas dentro y fuera de España; cuando se ve que los carlistas siguen alistándose y organizándose y armándose y preparándose para echarse al campo; cuando la reaccion, no atreviéndose á combatir la libertad de frente, se cala el gorro frigio y procura envolvernos en la anar-

quía con los siniestros amagos de la guerra civil, ¿cree el Congreso que se puede dar una amnistía sin consultar antecedentes, ni examinar las circunstancias en que el país se encuentra y sin preveer los resultados que pueden obtenerse?

¡Ah, señores! Tan decidido estaba el Gobierno provisional á publicar el decreto de amnistía y proponérselo á las Córtes Constituyentes, y tan decidido siguen en este propósito, que aún está firmado tal y como quedó en el momento en que hubo de suspenderlo. Pero necesario es que los impulsos del corazon se pospongan ante los deberes de la patria y sólo los deberes de la patria han podido impedir al Gobierno provisional publicar el decreto en la *Gaceta*, como impiden hoy al Poder ejecutivo que lo traiga á la aprobacion de las Córtes Constituyentes; pero las Córtes Constituyentes pueden estar bien seguras que tan luego como el Gobierno haya hecho todas las averiguaciones que necesita hacer, y por más que se siga conspirando, desde el momento mismo en que no haya peligro ni temor de ninguna especie en dar la amnistía, desde luego la traerá á las Córtes con la mejor voluntad.

Descuiden, pues, los Sres. Diputados; descuide el señor Castelar y ahogue S. S. por un momento esos impulsos de su corazon; haga este sacrificio, háganlo tambien las Córtes Constituyentes, que sacrificio es en los pechos magnánimos y generosos detener los nobles impulsos del corazon; y ojalá, señores, sea este sólo el sacrificio que tengamos que hacer para el triunfo de la libertad, para el afianzamiento de la revolucion, y quizá, quizá para la integridad del territorio español.

El Sr. CASTELAR (para rectificar): Voy á decir muy pocas palabras.

Yo he reconvenido sólo incidentalmente al Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo no quiero que este proyecto de ley sea de ninguna suerte un arma de partido. Hijo es de un sentimiento de humanidad, dictado éste por otro sentimiento tambien de alta política y de alta justicia.

No lo olvideis, Sres. Diputados; la línea recta es el camino más corto entre dos puntos, y la política del bien, es al mismo tiempo la política más hábil y aceptable. La mejor manera de demostrar la conciencia de nuestro derecho es tener la fuerza de perdonar, y si el Gobierno no da la amnistía hasta el momento que cesen las conspiraciones de nuestros enemigos, no la dará nunca, porque nunca cesarán las conspiraciones. Hace más de veinte años que el partido carlista fué vencido, y aún no se ha resignado á su derrota. Por consecuencia, señores, no mireis la humildad del Diputado que presenta esta proposicion; no mireis de ningun modo el partido que la defiende. Perdon en nombre de vuestro derecho; olvido en nombre de vuestra fuerza: votadlo, y dareis una prueba más de que teneis seguridad y de que nadie puede atentar impunemente ni á la libertad ni á la patria.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Siento en el alma que el Sr. Castelar no haya comprendido mis palabras. Yo no he dicho que el Gobierno retrase la amnistía hasta que hayan desaparecido los conspiradores. Ya sé yo que hay conspiradores que no desaparecen nunca. No; lo que he dicho clara y terminantemente es que desde el momento en que el Gobierno averigüe bien todo lo que en el terreno revolucionario se está haciendo, aunque sigan los conspiradores, el Gobierno propondrá la amnistía á las Córtes Constituyentes, porque entonces podrá medir sus fuerzas y ver si está en disposicion de destruir á los que vengan á combatirle.

Leida segunda vez la proposicion y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal. Verificado así, resultó no tomarse por 135 contra 94 votos.

SEÑORES QUE DIJERON *no*:

Olózaga (D. Celestino), Serrano, Prim, Topete, Romero Ortiz, Sagasta (D. Práxedes Mateo), Figuerola, Lorenzana, Ruiz Zorrilla, Lopez Ayala, Rubin, Ulloa (D. Augusto), Ardanáz, Ballestero y Dolz, Soto, Valera (D. Cristóbal), Riestra, Santos, Villavicencio, Calderon y Herce, Macía Castelo, Milans del Bosch, Vidal y Villanueva, Navarro Rodrigo, Suarez Inclán, Rojo Arias, Coronel y Ortiz, Rodriguez (D. Vicente), Gil Sanz, Gonzalez (D. Venancio), Alvarez Sotomayor, Baldrich, Marqués de Figueroa, Muñiz, Montero de Espinosa, Montesinos, Muñoz Bueno, Aguirre, Fernandez Vallin, Leon Llerena, Alcalá Zamora (D. José), Lopez Dominguez, Sagasta (D. Pedro), Jover, Orozco, Jimenez de Molina, Rodriguez Leal, Hernandez, Alvarez (D. Cirilo), Ballesteros y Ordejon, Romero Robledo, Monteverde, Ulloa (D. Juan), Valera (D. Juan), Moreno Benitez, Santa Cruz, Perez Zamora, Alcalá Zamora (D. Luís), De Blas, Damato, Gil Vírseda, Duque de Tetuan, Caballero de Rodas, De Pedro, Saavedra, Bueno y Gomez, Serrano Bedoya, O'Donnell, Arquiaga, Conde de Encinas, Abascal, Ortiz y Casado Carratalá, Lopez Botas, Moncasi, Navarro y Ochoteco, Gomis, Rius, Izquierdo, Cantero, Rubio (D. Leandro), Madrazo, Montero Telinge, Sanchez Guardamino, Ruiz Zorrilla (don Francisco), Sepúlveda, Echegaray, Toro y Moya, Calderon Collantes, Mendez Vigo, Mesía y Elola, Leon y Medina, Salazar y Mazarredo, Zorrilla (D. Ildefonso), Pino, Santonja, Soroa y San Martin, Palou y Coll, Pinilla, Sancho, Oria, Reig, Martinez Ricart, Jesus Santiago, Franco Alonso, Gonzalez del Palacio, Massa, Elduayen, Jontoya, Curiel y Castro, Gonzalez Marron, Carrillo, Villalobos, Fuente Alcázar, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, García Quesada, Matos, Ruiz Capdepon, Chacon, Vazquez de Puga, Marquina, Igual y Cano Cascajares, Rivero (D. José Vicente), Lasala, Marqués de la Vega de Armijo, García Gomez, Beitia y Bastida, Bañon y Algarra, Sanchez Toscano, Alvarez Bugallal, Herrera, Cancio Villamil, Herreros de Tejada, Sr. Presidente.—Total, 135.

SEÑORES QUE DIJERON *sí*:

Baeza, Montero Rios, Moya, Salmeron, Uzuriaga, Villanueva, Mata, Godinez de Paz, Martos, Seoane, Anglada, Gallego Diaz, Moliní, Guzman y Manrique, García Ruiz, Pardo Bazan, La Torre, Soriano, Olazabal, Guerrero, Balaguer, Soler y Plá, Gil Berges, Ferrer y Garcés, Benavent, Castejon (D. Pedro), Pastor y Landero, Llorens, Carrasco, Soler (D. Juan Pablo), Jimeno, Hidalgo, Morales Diaz, Fernandez de las Cuevas, Pastor Huerta, Merelo, Cabello, Tutau, Fontanalls, Gaston, Moreno Rodriguez, Cala, Guillen, La Rosa (D. Gumersindo), Fantoni, Pí y Margall, Garrido (don Fernando), Serraclara, Rodriguez Moya, Herraiz, Macías y Acosta, Vazquez Curiel, Castillo, Chao, Compte, Robert, Pierrard, Santa María, Del Rio, Noguero, Alvarez Acevedo, Maisonnave, Jalon, Merelles, Olivas, Cervera, Albors, Ametller, Benot y Rodriguez, Caymó, Alsina, Castejon (D. Ramon), Rubio y Gali, Diaz Quin-

tero, Joarizti, Caro, Unceta, Vinader, Estrada, Corjes, Amoeiro, Palanca, Castelar, Blanc, La Rosa (D. Adolfo), Orense, García Lopez, Sorní, Figueras, Suñer y Capdevila, Becerra, Romero Giron, Llano y Persi, Garrido (D. Joaquin).—Total, 94.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion del dictámen de la comision de actas relativo á la de la circunscripcion de Estella *(Véase la sesion del 2 del actual y la del 3 del mismo)*, y en él uso de la palabra el Sr. Alzugaray.

El Sr. ALZUGARAY: Señores Diputados, ayer al tener la honra de dirigiros la palabra os expuse el cuadro de las elecciones de Navarra, en las cuales no ha habido género de violencia ni coaccion que no se haya empleado contra la candidatura liberal.

Entré despues á examinar la cuestion legal, y la dividí en tres puntos principales. Era el primero acerca de la incapacidad del Sr. Múzquiz, procesado y preso, que no podia ser elegido por esta causa. Era el segundo acerca de las atribuciones que competen á la junta general de escrutinio, y era el tercero, por ultimo, mi proclamacion de Diputado.

Respecto del primer punto, es decir, de la incapacidad del Sr. Múzquiz, aduje en mi apoyo el preámbulo de la ley electoral, que está claro y terminante. Cité además el art. 2.°, párrafo segundo de la ley, que incapacita al elector y al elegible por ser una misma persona. Cité despues el art. 8.°, que manda que el juez de primera instancia que instruya el proceso criminal pase nota certificada del que se encuentre excluido á los colegios electorales.

Cité, por último, el art. 12, que abraza y comprende lo mismo á los concejales que á los Diputados provinciales y á los Diputados á Córtes. Me ocupé tambien en examinar por qué la ley actual no establece diferencia entre electores y elegibles al tratar de incapacidades por considerarlos como una sola persona, lo que es consecuencia del sufragio universal establecido por primera vez en España. Y dije que no sucedia lo mismo cuando se trataba de incompatibilidades, porque como las incompatibilidades se refieren exclusivamente al elegible, habia que determinarlas y consignarlas en la ley en párrafos separados.

Me ocupé tambien, Sres. Diputados, en refutar algunos argumentos que se habian aducido en este recinto al discutirse las actas de Cádiz. Combatí la doctrina de que la ley no se refiere más que á los delitos comunes y deja aparte los delitos políticos.

Dije tambien que el sufragio universal no podia borrar la presuncion de culpa, ni la culpa. Y me ocupé, por último, en defender de un cargo grave que se le habia dirigido al órden judicial, suponiendo que una vez admitido el principio que yo sostenia, era fácil poner á merced y disposicion del Poder ejecutivo los funcionarios del órden judicial.

Dije tambien que la cuestion del Sr. Múzquiz estaba ya prejuzgada por el Congreso, porque el Sr. Salvochea se encontraba en el mismo caso; estaba procesado criminalmente, y habia sido reducido á prision, y habian decidido las Córtes Constituyentes que no podia ser admitido en esta Asamblea, y por analogía deduje racionalmente que el Sr. Múzquiz tampoco podia venir á sentarse en estos bancos.

Entré despues, Sres. Diputados, á examinar el segundo punto legal, es decir, las atribuciones que corresponden á la junta general de escrutinio, y sostuve que las tenia omnímodas para resolver acerca de todas las reclamaciones que se formulasen durante las elecciones. Dije que en la eleccion habia tres momentos: el primero ante los colegios electorales; el segundo ante las juntas de segundo escrutinio, y el tercero ante las juntas de escrutinio general. Dije que el art. 66 de la ley se refiere á la mesa de los colegios electorales, dándoles facultad para resolver acerca de las reclamaciones que se formulan contra la legítima representacion del Presidente y Secretarios, ó acerca de la autenticidad ó exactitud de las actas. Dije tambien que el art. 112 privaba de toda facultad para anular las actas ó la eleccion á las juntas de segundo escrutinio; pero que el art. 119 y su concordante el 90 daba toda clase de facultades á las juntas generales de escrutinio para resolver acerca de las reclamaciones que se formulasen. Y de aquí deducia yo, señores Diputados, que habiendo protestado mis amigos en los colegios electorales y en la mesa de segundo escrutinio contra la eleccion del Sr. Múzquiz, por considerarlo incapacitado, estuvo la junta general de escrutinio en su derecho al resolver acerca de esta reclamacion, como lo hizo, y que podia tambien haberla resuelto en un sentido enteramente contrario.

Al llegar á este punto hubiera yo deseado apelar al testimonio del Sr. Ministro de la Gobernacion, que no se hallaba presente y que hoy tampoco está en el banco ministerial, y tuve que aludir entonces á los dignos funcionarios que le habian ayudado en la redaccion de la ley electoral.

Ahora, Sres. Diputados, voy á entrar en el tercer punto legal, en la tercera cuestion de derecho que he de exponer á esta Asamblea. ¿Autoriza la ley electoral para que se proclame Diputado al candidato que siga en el órden por el número de votos cuando está incapacitado alguno que le precede? Hé aquí la cuestion que hay que resolver.

Si atendiese, Sres. Diputados, á la letra y al espíritu de las leyes anteriores al actual, leyes que establecian como condicion indispensable para la eleccion la mayoría absoluta de votos, no habria duda, y yo seria el primero en sostener que no procede mi proclamacion como Diputado. Pero la ley electoral vigente ha variado en este particular, y en lugar de la mayoría absoluta de votos ha establecido la mayoría relativa, y por lo tanto las consecuencias han de ser naturalmente opuestas.

Era, señores, muy difícil, era imposible que en las elecciones, segun las leyes de 1846 y 1865, cuando se exigia la mayoría absoluta de votos para ser Diputado de un distrito ó circunscripcion, resultara un candidato más del número asignado á cada distrito ó circunscripcion que tuviera mayoría absoluta de votos; era imposible, Sres. Diputados, partir el número total de votantes de manera que no pudiendo votar cada elector más que el candidato ó candidatos que á cada circunscripcion ó distrito estuviese señalado, resultasen otros candidatos excedentes que tuvieran la mitad más uno del número de votantes. Este caso difícil, imposible entonces, es hoy en extremo fácil.

Segun la ley electoral actual puede ser un candidato proclamado Diputado, sea cualquiera el número de votos que obtenga: lo mismo puede ser Diputado el que reuna un millon de sufragios, que aquel que sólo me-

rezca la oficiosa simpatía de un elector: la cuestion está, Sres. Diputados, en que uno y otro quepan dentro del número de Diputados asignados á la circunscripcion, y que reunan las demás condiciones necesarias segun la ley. Ahora bien: si uno de los candidatos que reune mayor número de votos está incapacitado para ser elegido, esta incapacidad es evidente que arroja sobre la eleccion un vicio radical de nulidad, y la nulidad no produce efecto alguno. Estos son, Sres. Diputados, los principios que se desprenden consultando el texto y el espíritu de la ley.

¿Y qué ha sucedido en Estella? Que los electores votaron al Sr. Múzquiz, que estaba procesado criminalmente, sin poder alegar la ignorancia del hecho porque era público y notorio en Navarra, y porque el juez, en cumplimiento del art. 8.°, habia remitido nota certificada ó testimonio en relacion de la causa del Sr. Múzquiz y del auto de prision que habia dado contra él; y los electores no podian alegar tampoco la ignorancia de derecho, porque la ignorancia de derecho todos sabemos que á nadie aprovecha ni excusa. Por lo tanto, los electores que dieron su voto al Sr. Múzquiz, es lo mismo que si hubieran votado en blanco, que si se hubieran abstenido de votar, que si hubieran puesto en las papeletas que depositaron en las urnas nombres ininteligibles, nombres de personas fallecidas ó de un sér moral. ¿Qué hubiera hecho la junta general de escrutinio de Estella en el caso de que los electores carlistas hubiesen votado en primer término al Sér Supremo, en segundo término al Sr. Bobadilla, y en tercer término al señor García Falces? Pues es evidente que por grande que sea el respeto que tribute la junta de Estella al Sér Supremo, descontaria esos votos dados al Sumo Hacedor, y hubiera proclamado en primer lugar al Sr. Bobadilla, en segundo lugar al Sr. García Falces, y en tercer lugar al que siguiera en número de votos.

Pues bien, Sres. Diputados, ese candidato seria yo segun lo prueba el acta de la junta general de escrutinio, y el hecho de la votacion del Sér Supremo no impediria mi proclamacion en este sitio, porque la Asamblea Constituyente con razon juzgaria que los electores sólo quisieron demostrar sus piadosos sentimientos, pero no elegir Diputado. Y hé aquí lo que ha sucedido en la eleccion de Estella. Los electores eligieron al señor Múzquiz, que estaba procesado criminalmente, que estaba preso; los electores sabian que tenia esta incapacidad; pero quisieron demostrarle sus personales simpatías, no elegirle Diputado. Por eso, al hacer el cómputo de los votos en la circunscripcion de Estella, es preciso que desaparezca el nombre del Sr. Múzquiz, que no puede ser elegido, que tampoco puede ser proclamado Diputado, y entonces claro es que habrá que proclamar en primer término al Sr. Bobadilla, en segundo término al Sr. García Falces, y en tercer término al que en este momento tiene la señalada y distinguidísima honra de dirigiros la palabra.

Es preciso, Sres. Diputados, distinguir bien los casos que puedan ocurrir, y no lo extrañeis, porque la ley es nueva, y por consiguiente, antes de ser generalmente conocida por la diferente aplicacion que reciban todos sus artículos, habrá varias cuestiones en este sitio. ¿Se trata de una incapacidad anterior á la eleccion? La eleccion adolece de un vicio de nulidad, y como es un axioma jurídico que lo que es nulo desde un principio no puede prevalecer con el trascurso del tiempo, indudablemente el candidato incapacitado elegido debe ceder su puesto al candidato capaz. ¿Se trata de una incapacidad posterior á la eleccion? Pues entonces la eleccion ha sido válida; y si ha sido válida y el candidato proclamado se incapacita despues, deja una vacante natural, que se tiene que llenar con una segunda eleccion si falta el número de Diputados en la circunscripcion que previene el art. 19 de la ley.

Lo mismo sucederá en el caso de incompatibilidad por aceptar el Diputado un cargo público; lo mismo sucederá en el caso de renuncia ó de opcion por otra circunscripcion, y lo mismo ha de suceder en el caso de muerte natural. Es decir, que la incapacidad anterior á la eleccion, como produce la nulidad, no ocasiona vacante; mientras que la incapacidad posterior á la eleccion, la incompatibilidad, la renuncia, la opcion ó la muerte, demuestran la validez de la eleccion y ocasionan una vacante, que se habrá de llenar por una segunda eleccion en el caso de que concurran las circunstancias del art. 19 de la ley.

Hé aquí, Sres. Diputados, la demostracion exacta, la demostracion completa, en mi sentir, de los tres puntos que me propuse examinar al empezar mi discurso: primero, que el Sr. Múzquiz, procesado criminalmente y preso en la cárcel de Pamplona, no ha podido ser elegido Diputado con arreglo al preámbulo de la ley, y al artículo 2.°, párrafo 2.°; segundo, que la junta general de escrutinio de Estella tenia atribuciones con arreglo al art. 90 para resolver acerca de todas las reclamaciones; y siendo una de ellas la que mis amigos habian formulado contra la eleccion del Sr. Múzquiz, debia por consiguiente resolverla; tercer punto, que admitido por la ley el principio de la mayoría relativa de votos, la incapacidad anterior á la eleccion produce la nulidad de la eleccion del incapacitado, y da lugar á la proclamacion del que le sigue en número de votos.

Direis acaso, Sres. Diputados, que al Sr. Múzquiz le faltan condiciones de legalidad, pero que á mí me faltan votos. ¡Ah, señores! Yo no extraño, yo no me admiro, yo no me asombro de los votos que han tenido mis adversarios, de los numerosos votos que alegan con jactancia; lo que á mí me extraña, lo que á mí me admira es que haya habido en Navarra tantos miles de ánimos generosos y valientes que arrostrando todos los peligros, que desafiando amenazas y expuestos al furor de una reaccion insensata, y á pesar de las lágrimas de la mujer amada y de las angustias de los domésticos disgustos, se hayan atrevido á combatir noble y lealmente por la candidatura liberal que yo represento, acudiendo á las urnas á votarla.

Fácil es, Sres. Diputados, convertir las minorías turbulentas en mayorías formidables, empleando hechos de coaccion y de violencia. Y hé aquí precisamente lo que ha sucedido en Navarra: pueblos enteros que estaban por nosotros, que habian aceptado nuestra candidatura, que habian rechazado la candidatura carlista, cuando ésta no estaba todavía apoyada por una parte del clero, á última hora, ante las amenazas de una guerra que se anunciaba próxima y que se llamaba santa, retrocedian aterrados y confesaban con ingénua franqueza que no se atrevian á sostener sus compromisos.

Pero además, Sres. Diputados, ¿es exacto que nuestros adversarios hayan tenido un número de votos tan grande, y nosotros un número tan exíguo y tan pequeño que no podamos venir aquí á representar dignamente al partido liberal en Navarra? No, Sres. Diputados. ¿Sabeis cuántos electores hay en Navarra? Pues hay muy cerca de ochenta mil; y reuniendo los sufragios

que han obtenido nuestros adversarios á los que hemos obtenido nosotros, no llega todavía el número de los votantes á cincuenta mil. Los treinta mil que faltan, ¿sabeis dónde están? Retirados en el hogar doméstico, porque no se atreven á salir ante las amenazas de nuestros adversarios. Dadme condiciones de libertad para luchar, dejad que cada uno emplee sus propios recursos, y entonces yo desafío á nuestros adversarios á que tengan más votos que nosotros.

He oido tambien decir, Sres. Diputados, que ni el Sr. Zabalza ni yo podiamos venir á este recinto porque íbamos á representar una minoría. Señores, condicion de estos Parlamentos es precisamente esta. ¿Qué representa la minoría republicana que está enfrente? ¿Qué representan los individuos del partido carlista que se sientan en estos bancos? Representan la minoría del cuerpo electoral de España. Si no la representasen, serian mayoría; y como ayer dije, ó existiria la república y estaria al frente de ella un presidente, ó se sentaria en el trono Cárlos VII, y nosotros estariamos de más en este sitio.

Por otra parte, Sres. Diputados, antes de venir aquí, antes de decidirme á presentar mi credencial, yo he consultado á hombres políticos é importantes, á jurisconsultos distinguidos, á magistrados eminentes, y sólo cuando unos y otros me han dicho que tenia derecho para venir aquí, he venido, porque yo no queria formar parte, ni por un solo momento, de esta Asamblea sin que la razon y la justicia me asistieran. Podria citaros uno por uno los nombres de las personas consultadas, y tal vez su autoridad serviria de mucho en mi abono; pero no lo haré, porque quiero dejaros íntegra vuestra libertad de accion, y sobre todo, porque ante la augusta autoridad de esta Asamblea todos los argumentos de autoridad, por respetables que sean, desaparecen.

Pero además, Sres. Diputados, ¿en qué situacion se me coloca? ¿Cuál es la posicion en que yo me encuentro? ¿Habeis visto el dictámen de la comision? Yo ruego á los dignos individuos de la comision que no crean que formulo contra ellos ningun cargo; pero la verdad es que en el dictámen de la comision de actas se omite mi nombre por completo; se pone sobre mi persona un tupido velo, á través del cual no se me encuentra.

Se establece la incapacidad del Sr. Múzquiz. Pero ¿se trata aquí del Sr. Múzquiz, Sres. Diputados? ¿Quién ha traido la credencial? ¿La ha presentado el Sr. Múzquiz ó yo? Hay, pues, en el dictámen de la comision de actas (permítaseme la expresion, que no es de este sitio, que es del foro) una verdadera denegacion de justicia, porque yo me he presentado aquí con mi credencial, y acerca de ella debe fallar el juez, que es la comision de actas. La comision de actas se encuentra con que yo soy el demandante y pido entrar por esas puertas, y no sé todavía si me las abre ó me las cierra, porque, como antes he tenido la honra de decir á la Asamblea, omite por completo mi nombre y el caso en que me encuentro.

Pues bien, Sres. Diputados, pues bien, señores de la comision, yo os suplico que digais algo de mí, siquiera sea para condenarme; pero que no me expongais á ser yo en esta Asamblea el único Tántalo sediento. El otro dia, Sres. Diputados, al discutirse las actas de Cádiz, decia un individuo de la comision, el Sr. Rojo Arias, tratando de la enmienda ó adicion que habian presentado varias personas respetabilísimas de la mayoría, que cómo se habia de admitir al Sr. Barca si no tenia el acta. Y para que la memoria no me sea infiel, voy á leer textualmente las palabras del Sr. Rojo Arias. Decia así: «Ya ha explicado el Sr. Figueras á lo que se refiere la ley cuando establece las mayorías relativas de los candidatos entre sí; al que tenga mayor número de votos tienen obligacion de proclamarlo las juntas de escrutinio: si ha de ser ó no aceptado, eso ya lo dirá el Congreso. Pero el Congreso no puede proclamar Diputado al que no traiga el acta, y esta es otra razon potísima, razon legal, que tiene la comision para no poder aceptar la enmienda que se está discutiendo.

»No hay posibilidad, no hay facultad en las Córtes, que tienen que atemperarse al Reglamento, para poder proclamar Diputado á ninguno que no haya sido proclamado en la junta de escrutinio y no traiga aquí el acta que justifique esa proclamacion. ¿En qué situacion podria colocarse á la Asamblea si se sancionaran otros principios, si se aceptaran otras teorías? ¿Hay, por ventura, la manifestacion prévia de ese candidato no proclamado, de que aceptará el cargo que el Congreso le confiara? ¿Y qué situacion, señores, vendria á ser la de esta Cámara si proclamase hoy Diputado á una persona que no quisiera ó pudiera serlo?»

Pues bien, Sres. Diputados, todas estas razones que entonces sólo sirvieron al Sr. Rojo Arias para combatir la enmienda ó la adicion de la mayoría, hoy no pueden tener lugar porque yo me presento con mi credencial, y porque yo demuestro ante la Asamblea que acepto, si me deja penetrar por esas puertas, el puesto que los electores de Navarra me han destinado.

Ahora, Sres. Diputados, no molestaré por mucho tiempo vuestra atencion; estoy fatigado con el discurso de ayer, y no me encuentro en buenas condiciones para seguir haciendo hoy otro discurso más largo.

Vais á fallar acerca de este proceso, de esta cuestion electoral, que como gran jurado de alzada se os propone. No atendais para nada á mi persona; la ley, la justicia, la conveniencia pública os han de marcar la mejor senda.

Si yo creyera, Sres. Diputados, que en las difíciles y críticas circunstancias por que atraviesa el país podia ayudaros á resolver alguno de los numerosos é importantes problemas políticos y sociales que os están encomendados, os rogaria que me dispensarais vuestra benevolencia y me permitierais sentarme á vuestro lado para compartir vuestros peligros y vuestros trabajos, y para que un reflejo siquiera de la gloria que vais á conseguir se uniera á mi oscuro nombre.

Pero yo, Sres. Diputados, no tengo en mi abono ni los servicios pasados, ni los méritos presentes; sólo tengo en mi apoyo mi ardiente patriotismo y el vehemente deseo que me anima de ver llegar á seguro puerto la nave de esta gloriosa revolucion por vientos reaccionarios combatida y por imprudentes exageraciones contrariada. Sólo os pido una cosa, Sres. Diputados: que cuando resolvais esta importante cuestion electoral atendais como se merece al partido liberal de Navarra, que aquí me ha enviado, á pesar de las violencias y de las amenazas. Vosotros habeis visto la estela brillante que han dejado en el espacio las chispas que han brotado en Puente la Reina, en Sangüesa y otros puntos; pues creo que ese es el preludio de una inmensa hoguera cuyo siniestro resplandor iluminará muy pronto los campos de Navarra. Y si al resolver esta cuestion que tanto interesa al partido liberal de Navarra salgo de aquí vencido y humillado, no espereis que aliente mi provincia el espíritu liberal que combatió con heroismo en la pasada guerra civil, y que hoy seria para el Gobierno el

apoyo más grande y decidido si al fin los carlistas se lanzan á la lucha que preparan.

Poned, Sres. Diputados, la mano sobre vuestro pecho y fallad en definitiva si habeis de dar la razon á los que en la lucha electoral han apelado a todo género de violencias y de coacciones; si habeis de colocaros al lado de los que quieren someter la Nacion al yugo feroz del despotismo, que nosotros rechazamos, de los que quieren destruir hasta el más ligero recuerdo de nuestras libertades, de los que quieren ahogar al país entre ruinas humeantes regadas con la sangre generosa de sus hijos, ó al lado de los que, como yo, se unen sinceramente á vosotros para hacer de esta Nacion vilipendiada centro de las ideas modernas, ejemplo de progreso para la Europa y enseñanza fecunda para el mundo de lo que puede un pueblo abatido y humillado que por un supremo esfuerzo de su voluntad soberana rompe las cadenas del vicio y la ignorancia que le oprimian y al grito de libertad se regenera.

El Sr. VINADER: Pido la palabra en contra del dictámen de la comision.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene la palabra la comision.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Como el interesado no consume turno, el Sr. Vinader podria usar de la palabra, y la comision hablaria despues contestando á los dos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Si la comision no quiere hacer uso del derecho de preferencia que tiene, concederé la palabra á quien corresponde, que no es al Sr. Vinader.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Pues entonces la comision se reserva para hablar luego.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene la palabra el Sr. Figueras.

El Sr. FIGUERAS: Antes de hacer uso de la palabra quisiera hacer una pregunta. El Sr. Alzugaray ha hablado en pro y en contra del acta; y como se ha de tener en cuenta cómo ha hablado cada cual para el órden de la discusion, desearia saber qué turno ha consumido el Sr. Alzugaray.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Alzugaray ha hablado como interesado, y por lo tanto no ha consumido turno.

El Sr. FIGUERAS: Entonces, como quedan tres turnos, cedo la palabra al Sr. Vinader.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): En ese caso, luego la usará S. S. en contra.

El Sr. VINADER: Siempre son enojosas, Sres. Diputados, las cuestiones de actas por lo que tienen de personales; pero la del dia de hoy para mí lo es tanto más, en cuanto tengo la honra de que me liguen relaciones de amistad lo mismo con el Sr. Alzugaray que con el Sr. Múzquiz: respecto al Sr. Alzugaray, aquellas relaciones de sincera amistad que la generosa juventud contrae en las aulas y que no son capaces de romper ni las vicisitudes de la vida, ni las divergencias políticas que nos separan; por lo que se refiere al señor Múzquiz, aquellas relaciones de íntima y profunda amistad que engendra la comunion de sentimientos.

Afortunadamente, cuando se discute con lealtad, los adversarios políticos perdonan, ó mejor dicho, no se ofenden por los ataques cuando son nobles; y esté seguro el Sr. Alzugaray, estén seguros los Sres. Diputados, que ahora ni nunca saldrá de mis labios un ataque que no sea noble; y si por inadvertencia no fuese así, estén seguros de que no saldria del corazon.

Ni hay motivo tampoco en el presente caso; pero creo deber aprovechar la ocasion para decir que si en el dia de ayer pedí la palabra para una cuestion de órden y supliqué que no se concediese la palabra al señor Alzugaray, en manera alguna fué porque no tuviera gran deseo de oirle, ni tratara de privarle de los medios de defenderse, sino más bien por la obligacion que la defensa me imponia, y quizá más aún, porque deseando el triunfo del Sr. Múzquiz, no queria que el Sr. Alzugaray presentase, con la elocuencia que podia hacerlo y lo ha hecho, los argumentos que en su favor y en contra de la causa del Sr. Múzquiz le sugiriera su talento.

Ordinariamente las cuestiones de actas tienen, no sólo la importancia del acta determinada que se controvierte, sino que dan ocasion á las quejas de los partidos vencidos y que se creen víctimas de mayores ó menores coacciones, y á los cuales en todo ó en parte han retraido la conducta de otros partidos prepotentes. Aunque esto se ha hecho siempre y este año lo ha hecho aquí la minoría republicana, no pretendo yo hacerlo, y sólo diré algunas palabras, más bien que por deseo mio, porque á ello me lleva, como por la mano, el discurso del Sr. Alzugaray.

El Sr. Múzquiz, como yo, pertenece á un partido vencido, y no vencido de cinco meses á esta parte, sino vencido hace más de treinta y cinco años. Y aquí parece que es el lugar natural de que conteste á una insinuacion de S. S. á los Diputados que nos sentamos en estos bancos, con lo cual tambien contestaré á otras insinuaciones que se han hecho repetidas veces en este recinto. El Sr. Alzugaray parece que refiriéndose á nosotros, ha dicho: «los Diputados carlistas.» ¿Quién se lo ha dicho á S. S.? No es que yo tenga vergüenza de decir y predicar mi modo de pensar; pero de la misma manera que los Sres. Diputados en general, y especialmente algunos que tenian algun mayor motivo para hacerlo, no han manifestado cuál es la persona que consideran más conveniente que ocupe el trono, de igual modo no tengo necesidad de manifestar mi opinion en este punto mientras los que preguntan no empiecen por exponer la suya, y esto no llevado por temor ni movido por cálculo, sino porque no creo que deba satisfacer una curiosidad cuando el que la tiene no se explica por su parte.

Prescindiendo, pues, de las personas hácia las cuales puedan tener más ó menos simpatías los Diputados que se sientan en estos bancos, el Sr. Múzquiz y yo pertenecemos á un partido caido hace muchos años. Desde la muerte de Fernando VII puede decirse que ni ha tenido jamás acceso al poder, ni ha podido influir en los destinos de España; y aún cuando han mandado aquellos partidos á que vosotros llamais nuestros afines, nos han mirado siempre con recelo, tal vez con justo recelo, como nosotros los hemos mirado con recelo tambien, y no han sido acaso los que hemos combatido con menos ahinco.

Estalló la revolucion de Setiembre y se pudo creer que para nosotros habian cambiado las circunstancias. Hasta entonces se decia que habia una legalidad vigente, una Constitucion, unas leyes contra las cuales nadie podia levantarse; despues de la revolucion de Setiembre se dijo que no habia legalidad vigente, que todos los partidos tenian igual derecho, que podian todos concurrir á la Asamblea que habia de resolver acerca de los futuros destinos de la Nacion, y se anunciaba que por primera vez en España se iban á hacer unas elecciones en completa libertad.

Bien pronto se desvanecieron las esperanzas de los que esto habian creido, y bien pronto pudieron disiparse sus ilusiones, porque con más razon que nunca podemos decir que para nosotros no ha habido legalidad ni libertad. Con esto no ofendo á la mayoría. Yo no me atreveré á decir que ninguno de los Diputados presentes ni de los ausentes sea capaz de aconsejar á sus amigos que cohibieran á los adversarios, que los maltrataran y atropellaran; al contrario, veo aquí adversarios mios que juzgo que no aciertan, pero que son jóvenes de corazon generoso, que tienen verdadera fe en la libertad, y de quienes creo que hubieran deseado completa libertad en las elecciones, seguros de que habian de triunfar sus ideas y dispuestos á resignarse en el caso de que no triunfaran; pero ¿quién responde de que en los pueblos, en las aldeas menos ilustradas, no haya algun amigo oficioso que crea que porque no triunfe en su distrito el candidato liberal ha de sucumbir la libertad? ¿Quién responde, entonces, que en los pueblos poco ilustrados no haya alguna persona que crea que «para darnos la misma igualdad de derechos, que para darnos la misma vida, para que la asociacion sea igual es necesario que abdiquemos nada menos que nuestras convicciones y hagamos el sacrificio de nuestra fe política, cuando menos, y empecemos por decir que la imprenta, la reunion, el sufragio universal, ese sufragio universal que hace cinco meses no era soñado por ninguno ó por muy pocos de la mayoría, están por encima de todos los partidos y libres para todos, no podíamos colocarnos en igualdad de circunstancias, estabamos fuera de la ley y no habia para nosotros ni inviolabilidad de domicilio, ni *Habeas corpus*, ni autos de juez,» es decir, que se nos podia atropellar como quiera y por cualquiera? ¿Creeis imposible que haya en España quien piense de esta manera? Pues sólo os diré que las palabras que acabo de leer son recogidas del *Diario de las Sesiones*, son palabras de persona tan ilustradas como el Sr. Ministro de Fomento.

Despues de esto nadie se puede ofender de que digamos que para nosotros no ha habido libertad en las elecciones, que la libertad ha sido para los demás y la opresion para nosotros, pues es claro que no hemos confesado ni nunca podrémos confesar esas excelencias que es preciso confesar para obtener derechos. Sufrirémos la tiranía; pero confesar lo que no está en la conciencia, ¡imposible!

Pero afortunadamente, hay algunas comarcas en España cerradas completamense al espíritu revolucionario y en las cuales es difícil, muy difícil, encontrar hombres que se encarguen de cometer esos abusos y coacciones. Una de estas comarcas es Navarra, país clásico de lealtad y de valor, en donde vive y palpita como en mejores tiempos el sentimiento que ha inspirado los insignes hechos de nuestra historia las grandezas y glorias de España; país profundamente religioso, como decia ayer el Sr. Alzugaray (y en esto funda cabalmente uno de los títulos de su justo orgullo), pero al propio tiempo país más noble, más digno, más independiente, de carácter más altivo de lo que se figura el Sr. Alzugaray, que nos lo pintaba como un país de seductores y seducidos al decir que los curas habian arrastrado las masas, que las masas se dejaban seducir por los curas, y que unos y otros vivian encenagados en conspiraciones y tenebrosos planes, sin advertir que en esto ofendia á su patria y á la mayoría de sus paisanos en la proporcion de 5.000 á 20.000.

Navarra, aunque pese al Sr. Alzugaray y á los que como S. S. piensan, ha querido enviar al Parlamento á hijos del país que representen sus sentimientos, á defensores de sus ideas; ha querido que vinieran á esta Asamblea, en la que decís que deseais ver representadas todas las opiniones, á recordaros la senda por la que esta Nacion, hoy abatida y humillada, esta Nacion digna de mejor suerte, habia llegado al más alto grado de su esplendor y de gloria y de poder en las artes y en las ciencias, en las letras y en las armas; la senda por la cual España habia conseguido ser respetada y admirada por el universo mundo.

¿Pero qué importa que Navarra quisiera todo esto? Un gobernador y un juez de primera instancia podrian más que toda Navarra si se aprobase el dictámen de la comision. Yo creo que esto no acontecerá, y espero que el Congreso no aprobará un dictámen que priva á una provincia de uno de sus representantes.

Basta indicar los hechos que han tenido lugar en la eleccion para conocer si el Sr. Múzquiz debe ó no ser Diputado, si debe ó no admitirse el dictámen de la comision, y si debe ó no declarársele incapaz. Estaba tranquilo el Sr. Múzquiz en Navarra, y probablemente habria continuado con tranquilidad en su país, si no hubiera tenido la desgracia de pensar en ser Diputado á Córtes. Cuando se acercaba la eleccion, en ocasion en que nadie se acordaba de conspiraciones, el Sr Múzquiz fué sorprendido en Tafalla. No diré de qué manera fué sorprendido y cómo se le ocuparon todos sus papeles, menos algunos pocos de familia que no podia ni debia entregar, y que nadie tenia derecho á ver. Tratado como criminal, conducido como tal á Pamplona, supo que se le perseguia por conspirador. Tal conspiracion no existia, y no existiendo, la causa tenia que concluir muy pronto, y como interesaba dilatarla, se le trasladó al castillo de Pamplona, cárcel militar, á pesar que no estaba el país en estado de sitio; se dejó pasar el tiempo en que las autoridades están obligadas á dar noticia de las causas de la prision, y se recurrió á otros medios de dilacion. Nada de esto era justo; pero era necesario para que continuase Múzquiz preso hasta el dia de las elecciones. Ese dia estaba próximo, convenia que el proceso durara, y como en la causa de conspiracion, de supuesta conspiracion, habia una carta de Cuba, el camino era fácil y expedito. No habia más que dirigir un exhorto á Cuba para averiguar lo que hubiese en el otro mundo respecto de la supuesta conspiracion, en la seguridad de que cuando volviese el exhorto ya habrian pasado las elecciones, durante las cuales el Sr. Múzquiz preso y procesado, quedaria incapaz para ser Diputado, y por consiguiente, anulado el inmenso número de votos con que sus paisanos le habian de favorecer. Esto se hizo en efecto, y el interés fué tan decidido hasta última hora en contra del Sr. Múzquiz y en favor del señor Alzugaray, que se ha hecho lo que jamás ha ocurrido en España con un candidato que se hallase en un caso análogo.

De esto me ocuparé despues: ahora sólo pretendo demostrar que el Sr. Múzquiz no debe ser declarado incapaz para ser Diputado á Córtes.

Para ello pocos esfuerzos debo hacer: si el Sr. Múzquiz fué preso injustamente, se le siguió causa por una conspiracion que no existe, pues no habia conjurados, y la conspiracion consiste precisamente en la reunion y avenencia de muchas personas para hacer subvertir el órden ó derribar un poder constituido. No ha existido delito; y no habiendo delito, no ha debido ser preso ni procesado. Si el Congreso al proceder en este asunto lo

hace, no como juez, no como tribunal, sino como jurado; si como tal debe tener en cuenta esta circunstancia, ¿por qué se quieren hacer pesar sobre el Sr. Múzquiz las consecuencias de una prision injusta, de un proceso inmotivado?

Pero hay más : el Sr. Múzquiz fué preso en Tafalla; la conspiracion no era de ningun punto determinado, y por consiguiente la causa criminal debia seguirse en donde fué detenido. Pero en vez de seguirse en Tafalla la causa se sigue en Pamplona; luego el juez no tiene competencia, y cuando el juez no tiene competencia, sabido es que no hace nada que produzca efecto, que todo cuanto actúa es nulo. Lo que se dice de la autoridad del juez, hablando de otro género de competencias, *extra territorium jusdicenti, impune non paretur*, tiene aquí perfecta aplicacion. Al juez que así obra, sin competencia, se le desobedece sin faltar; nada hace que sea legal y válido. Por estas razones, la causa instruida por el juez de Pamplona contra un supuesto conspirador detenido en Tafalla es completamente nula, y no puede producir la grave consecuencia de que se le pueda declarar incapacitado para ser Diputado á Córtes.

Yo no quiero recordar ninguno de los argumentos que hace pocos dias presentaron los señores republicanos en defensa de D. Fermin Salvoechea, porque parece que la cuestion está ya fallada, y que por aquellas razones no se puede juzgar de nuevo en distinto sentido. Pero ya que el Sr. Alzugaray en el dia de ayer recordó casi todos los argumentos que se hicieron contra el señor Salvoechea, parece como que nosotros podriamos presentar todos los que en favor suyo se presentaron entonces. No lo haré, sin embargo, no hablaré de falta de prohibicion en la ley, ni de que hay impedimentos para los electores y no para los elegibles; me concretaré sólo á aquellos puntos en los cuales hay diferencia entre el caso del Sr. Salvoechea y del amigo á quien defiendo.

Decian entonces los defensores del Sr. Salvoechea que difícilmente se puede concebir en las actuales circunstancias de un período constituyente la existencia de delitos políticos, ni tampoco que pueda haber rebelion. Pues si no puede haber delitos políticos, si no puede haber rebelion, porque la rebelion sólo se concibe cuando hay ley, cuando hay trono que derribar ó república que quitar, mucho más difícil es que haya delito de conspiracion, que ya no es la rebelion consumada, ni frustrada, ni tentativa de ella, sino que representa un grado muy inferior en la escala penal, un poco más que la proposicion, poco más que el pensamiento.

Supongamos que el Sr. Múzquiz hubiera tratado con varios amigos de poner en el trono á D. Cárlos de Borbon. ¿Qué dificultad habia en esto? ¿Hay aquí algun señor Diputado que no sea culpable de este delito, del delito de desear tener un Monarca determinado en el trono?

¿No tenia derecho perfectísimo el Sr. Múzquiz para desear esto, como le tienen otros diputados, dada la situacion presente y vuestras teorías, para desear al duque de Montpensier, al rey de Portugal ó á otros personajes ó no personajes, á quienes quieran dar este destino? El Sr. Múzquiz no faltó en esto ni incurrió en delito alguno, y aunque lo hubiera habido en Salvoechea, no podria haberlo en Múzquiz, que, ó no hizo nada, ó á lo más hubiera tratado de usar de un derecho.

Gran diferencia encuentro, Sres. Diputados, en la circunstancia de estar la causa del Sr. Múzquiz en sumario, y la causa del Sr. Salvoechea no en plenario, desgraciadamente fallada. ¿Qué diferencia introduce en los dos casos el estar una causa en sumario y el de estar otra fallada? Introduce la diferencia de que á los ojos de los tribunales, á los ojos de la ley, el Sr. Salvoechea pasa como culpable; es un culpable, pues aunque no lo fuera, la sentencia hace de lo blanco negro. ¿Y sucede lo mismo con el Sr. Múzquiz? No, Sres. Diputados: el dia de mañana acaso venga, no acaso, es probabilísimo que venga declarada la inocencia completa del Sr. Múzquiz, y entonces dirémos nosotros: el Sr. Múzquiz inocente, el Sr. Múzquiz víctima de un atropello, el señor Múzquiz que ha sido víctima no sé si de cuestiones electorales, pero cuando menos del descuido ó equivocacion del juez, porque al fin un juez no es infinitamente sábio y justo, el Sr. Múzquiz es inocente; á pesar de su inocencia se ve perseguido, y nosotros no sólo permitimos que se le persiguiera, sino que como consecuencia de tan injustas persecuciones hemos declarado que no sea Diputado.

Pero se dirá: entonces ¿qué debe hacerse? Es muy sencillo: si no hubiera otro medio, que no se resolviera acerca del acta del Sr. Múzquiz hasta que hubiera recaido sentencia ejecutoria, dispuestos todos á que los que fueran inocentes á los ojos de la ley y de la justicia no sufriesen las consecuencias de un delito que no hubieran cometido.

No insisto, Sres Diputados, en estas razones, porque un distinguido jurisconsulto, que brilla por muchísimas cualidades, pero muy especialmente por la claridad y por la habilidad en convencer, defenderá con más elocuencia los derechos que estoy defendiendo yo, por lo cual paso á la segunda parte del discurso del Sr. Alzugaray, es decir, á la que se refiere á su persona.

Ya el Congreso tiene conocimiento de lo que aconteció en la tercera junta de escrutinio, en la cual, no debiendo hacerse más que recontar los votos y dar por la mayoría de los que formaban la junta de escrutinio el acta al candidato que tuviera mayor número, el señor juez, que yo no sé si protegia especialmente al Sr. Alzugaray, pero que sí diré que habia sido nombrado en una época en que los amigos del Sr. Alzugaray disponian de los lugares donde debian estar los jueces, contra el dictámen de la totalidad de la junta de escrutinio, por sí y ante sí declaró que debia darse el acta al señor Alzugaray, que su cometido no se reducia á recontar los votos, sino que podia hacer lo que hoy vosotros, señores Diputados, tratais de hacer, lo que vosotros meditareis mucho si habeis de hacer ó no; es á saber: declarar la capacidad del candidato; esto lo hizo con muchísima facilidad un juez de primera instancia. El señor juez dijo: «yo sé que el Sr. Múzquiz está procesado; procesado el Sr. Múzquiz, yo resuelvo y declaro que es incapaz para ser Diputado.» Probablemente sabria que aquí, en esta Asamblea, en otras ocasiones ha habido discusiones largas para resolver si un candidato tiene ó no capacidad: debia conocer la ley, y no podia ocultársele en manera alguna que esta era una cuestion que debia fallarse aquí. Yo no sé por qué, no siempre pueden contenerse los malos pensamientos, pero yo sospecho que no con la intencion de poner en igualdad de circunstancias al que estaba preso en las cárceles de Pamplona y á otro que estaba libre, él dijo: «á este candidato no le doy acta y á este otro, que ha reunido mas de 19.000 votos, resuelvo por mí y ante mí que no vaya al Congreso á defenderse y doy el acta al candida-

to que le sigue en número de votos.» Hiciéronle presente que esto no podia hacerlo, que la ley se lo prohibia, pero nada bastó á disuadirle de su propósito: no hubo otro medio sino que los comisionados que formaban la junta de escrutinio presentasen una protesta.

El Sr. Alzugaray ha querido defender la peregrina teoría de que las juntas de escrutinio tienen facultades para resolver acerca de la capacidad de los candidatos, y para ello se ha fundado en el art. 119 y sus concordantes. Basta su simple enunciacion, casi no hay necesidad de su lectura, para que se convenzan los Sres. Diputados que es sofístico el raciocinio del Sr. Alzugaray.

Dice el art. 119 que «la disposicion del art. 90 es aplicable á la sesion de la junta de escrutinio general. En ella, lo mismo que en las de los colegios electorales, solamente se podrá tratar de las elecciones con sujecion á las disposiciones de esta ley.» Disposiciones de esta ley y artículos concordantes. El art. 90, el cual dice que «la junta de escrutinio examinará dicho resúmen, así como todas las reclamaciones que se hubieren formulado, resolviéndolas de la manera que dispone el art. 66.» ¿De qué manera lo dispone el art. 66? Es breve, y dice así: «Las juntas de escrutinio examinaran todas las reclamaciones que hubiera hecho cualquier elector contra la legitima presentacion de alguno de los presidentes ó secretarios de los colegios, ó contra la autenticidad y exactitud de las actas.» Y el juez de Estella dijo: «*Contra la autenticidad de las actas,*» pues entonces declaro que el Sr. Múzquiz es incapaz para ser Diputado. El argumento y la hilacion no pueden ser más perfectos. Extraño que el Sr. Alzugaray, distinguido jurisconsulto, haya presentado este argumento, y no haya notado que faltaba por su base la argumentacion. Yo creo que el señor juez de Estella no hizo argumentacion ni raciocinio alguno sino que instintivamente, y sin pensarlo mucho, dijo: «daré el acta al Sr. Alzugaray y asunto concluido.».

Buscando argumentos, ciertamente con habilidad, el Sr. Alzugaray se ha acogido á la proteccion de un amigo mio, el Sr. Rojo Arias, recordando las palabras que en otra ocasion habia pronunciado con motivo de una adicion á un dictámen de la comision. Con este motivo ha leido algunas palabras del Sr. Rojo Arias, en las cuales decia: «¿cómo quereis que admitamos nosotros como Diputado, cómo quereis que la comision pueda proponer en el dia de hoy como Diputado al Sr. Barca, que no ha traido acta?» Y en este sentido el Sr. Rojo Arias hacia una série de atinadas reflexiones que el señor Alzugaray nos ha leido. Perdóneme el Sr. Alzugaray; pero S. S., al invocar en su apoyo el testimonio y palabras del Sr. Rojo Arias, ha callado otras que pronunció el mismo señor, ha callado que además de esa razon adujo otras muchas en contra de la adicion. Y yo recordándolas y agrupándolas todas, digo: si por seis razones, segun el Sr. Rojo Arias, rechazábamos al señoz Barca, por cinco debemos rechazar al Sr. Alzugaray. La autoridad de mi amigo no sirve para el caso de hoy; y desengáñese el Sr. Alzugaray, las autoridades tienen que citarse completamente: de otro modo se expone S. S. á que le suceda lo que en el dia de hoy, es decir, que combinadas y en conjunto combatan lo que S. S. pretende defender con ellas.

He sido más largo, Sres. Diputados, de lo que yo me proponia, porque antes indiqué que tendria mejor defensa el Sr. Múzquiz. Esto me aconseja no ocupar por más tiempo la atencion del Congreso, teniendo, como tengo al mismo tiempo, confianza de que las razones que abonan al Sr. Múzquiz serán de gran peso para la Asamblea y si la única razon que presenta la comision de Actas en apoyo de su dictámen es la identidad del presente caso con el del Sr. Salvoechea, me parece haber demostrado que son completamente distintos, y que siendo diferentes las razones y circunstancias en que se encuentran dichos señores, debe tambien ser diversa la resolucion que adopte esta Asamblea.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Señores Diputados, difícil es tomar la palabra en pró del dictámen de la comision sobre el caso relativo á las actas de Estella que en la actualidad se discute: y digo que es difícil, no porque la comision no esté completamente penetrada de la razon que la asiste al formular su dictámen, sino porque ha confiado el encargo de contestar á dos elocuentes oradores al más desautorizado y humilde de sus individuos.

Difícil seria contestar al elocuente discurso con que agradablemente nos entretuvo en lo último de la sesion de ayer y el principio de la de hoy el Sr. Alzugaray, si la razon y la justicia no estuviera de parte de la comision en el dictámen que ha formulado.

En primer lugar, Sres. Diputados, era indispensable ser consecuentes con la jurisprudencia que ha sentado el Congreso dias pasados en el caso relativo á D. Fermin Salvoechea, y la no admision de mi amigo particular el Sr. Barca, á quien con mucho gusto hubiera visto sentado en estos escaños si así lo hubieran tenido á bien los electores de Cádiz. El Sr. Alzugaray, más bien que una impugnacion del dictámen de la comision, hizo un acto solemne; presentó aquí una protesta contra la conducta de los absolutistas en general y del clero en particular durante las últimas elecciones de Navarra, ó por mejor decir, durante las elecciones, que se han verificado desde que no fué elegido representante del país mi amigo el Sr. Alzugaray. A este fin nos habló de la ley electoral de Julio de 1865 y de la última, ó sea del decreto orgánico sobre el ejercicio del sufragio universal, que concede este derecho á todos los ciudadanos españoles mayores de 25 años.

Y sobre este punto, aunque brevemente y como de pasada, porque no quisiera robar á las Córtes Constituyentes un tiempo precioso que necesitan dedicar á importantes tareas, algo habré de decir para cumplir un deber de conciencia, y hacer algunas manifestaciones que yo deseo consignar, ya que el Sr. Alzugaray ha hecho otras varias que convenian á su propósito y convenian á los electores liberales de Navarra, que tanta honra han dispensado al Sr. Alzugaray y sus amigos. Parecióme á mí, Sres. Diputados, y creo que tambien habrá parecido á todos los que oyeron al Sr. Alzugaray, como que S. S. se quejaba del sufragio universal. Es más, señores, parecióme como que se quejaba de la amplitud que la ley electoral de Julio de 1865, concesion hecha á los partidos avanzados de aquella época para que salieran del retraimiento, daba al colegio electoral, reduciendo el censo de 400 rs. á que ascendia, con arreglo á la ley electoral de 1846, á 200 rs. anuales; y por último, la revolucion de Setiembre, con muy buen acuerdo, obedeciendo á principios de razon y de justicia, ha anulado por completo el censo electoral, y ha declarado electores á todos los ciudadanos que, con arreglo á la ley civil, son susceptibles de derechos y obligaciones, están autorizados para contratar, y en el libre uso de sus derechos y prerogativas. Yo le diré al Sr. Alzugaray que la revolucion de Setiembre ha hecho en este punto lo que ha hecho, fundada en la razon y la justi-

cia; y si S. S. en una academia, ó aquí más adelante, si es elegido Diputado, ó si las Córtes desechan el dictámen de la comision y es admitido, S. S. lo desease, yo tendria muchísimo gusto en discutir esta cuestion con S. S. Yo soy, he sido siempre y espero seguir siendo partidario del sufragio universal, porque lo contrario creo que es una violenta irrision del derecho; creo que es convertir la Representacion nacional en monopolio de unos pocos, y porque, valiéndome de una expresion gráfica de un distinguido orador, á quien siento no ver en estos bancos, donde se ha sentado en otras legislaturas, no quiero que el sufragio electoral sea una moneda medio acuñada, que si por un lado tiene la cruz del deber, carezca por el otro de la cara del derecho.

No es justo, señores, que á los ciudadanos se les imponga el deber de entregar sus hijos á la patria para defender la honra y la independencia de la Nacion; no es justo que á los ciudadanos se les exijan fortísimas contribuciones para sostener las cargas públicas; no es justo que á los ciudadanos se les imponga toda clase de obligaciones, y no se les concedan derechos. Y para mí la idea del deber es correlativa de la del derecho. El que tiene deberes y no tiene derechos, es un esclavo; el que tiene derechos y no tiene deberes, es un déspota, es un tirano. Por esta razon, aparte de otras muchas que pudiera alegar, soy partidario ardiente del sufragio universal.

Yo no sé, y contesto de paso al Sr. Vinader, cómo pensaban hace dos ó tres años, hace pocos meses, hace algunos dias, mis compañeros de la mayoría de esta Cámara; tampoco me importa saberlo. Cuando nos unimos para derrocar á los que estaban muy cerca de los amigos del Sr. Vinader, ó que se confundian en más de una ocasion con S. S., no parábamos mientes en aquello: ahora tampoco paramos mientes en ello. Respecto de esto, yo que tengo bastante buena memoria, he bebido á grandes sorbos las aguas del Leteo.

Pero volviendo á los argumentos ú observaciones con que principió su discurso el Sr. Alzugaray, yo le digo á S. S. que dado un principio, es indispensable admitirle con todas sus consecuencias si hemos de ser lógicos.

Que en Navarra predomina el elemento clerical: yo lo siento muchísimo, tanto como S. S.: yo considero ese predominio como perjudicial para los intereses de mi país; pero en ultimo resultado, señores, si los electores de Navarra son absolutistas y han querido enviarnos Diputados absolutistas, ó carlistas, ¿qué le hemos de hacer? Así como han sido muy bien venidos los Diputados republicanos, que han derrotado á los monárquicos en varios puntos porque allí predominaba la idea republicana, no sé si hace mucho tiempo, ó si hace poco, ¿por qué no han de poderlo ser tambien los Diputados absolutistas elegidos en Navarra, si allí ha predominado la idea absolutista? Porque por más coacciones que se hayan cometido, por más crímenes que se hayan perpetrado, por más desafueros que hayan tenido lugar, y de los cuales con tan elocuente palabra se quejaba ayer el Sr. Alzugaray, yo me permitiria hacer á S. S. una observacion, y es que compare la cifra de votos que obtuvo el último candidato de los vencedores con la que obtuvo S. S. Creo que hay la diferencia de diez á once mil votos; catorce mil me dicen aquí, tanto mejor para mi intento, porque esa diferencia nunca se conquista á fuerza de coacciones.

De ninguna manera, Sres. Diputados: esa diferencia marca bien á las claras la voluntad del país. Es voluntad que yo deploro: mucho más cerca estoy del señor Alzugaray, con el cual estoy bastante identificado, que de los señores que el cuerpo electoral de Navarra ha tenido á bien elegir, pero no es culpa nuestra que eso suceda. La voluntad de los electores se ve claramente, y nosotros no somos llamados aquí á falsificarla ni á contrariarla imponiéndoles Diputados que ellos rechazan. Si tal hiciéramos, nosotros no seriamos los fieles mandatarios de la voluntad nacional, seriamos indignos de la confianza que en nosotros han depositado los pueblos, y esto de buen grado, con razon fria y serena, y dejando aparte su mismo interés, el Sr. Alzugaray tampoco puede quererlo. Yo tengo la satisfaccion de hacer á S. S. esta justicia.

El Sr. Alzugaray indicó varias coacciones que se habian ejercido en las elecciones de Navarra. Si estas coacciones estuvieran suficientemente probadas, yo confieso á S. S. con la franqueza que me es propia que habria sido el primero en pedir, no la nulidad de la eleccion del Sr. Múzquiz, sino desde luego que se proclamara como Diputado á S. S.; aun cuando esto era algo difícil por razones que indicaré despues; pero al fin, podian ser anuladas las elecciones de Navarra y rechazarse los tres candidatos que allí han salido vencedores.

Sin embargo, voy á hacer una indicacion, y téngase en cuenta que no lo digo por censurar á S. S., pues reconozco que ha estado perfectamente en su derecho, que ha hecho muy bien, que ha querido hacer una manifestacion solemne, que, como he dicho al principio, ha querido dar á sus palabras un eco que no podian tener por ningun concepto en el seno de la comision de actas ante una ó dos docenas de amigos; que ha obrado S. S. perfectamente, porque eso convenia á su propósito y á sus planes; pero es el caso, y esto no lo puede negar nadie, porque hablo en presencia de mis dignos compañeros de comision, y aunque no hablara delante de ellos, como siempre digo la verdad, bastaria que yo lo dijera, que el Sr. Alzugaray no ha pretendido ser oido en el seno de la comision, no ha hecho allí gestion alguna, no ha aducido datos en contra de las elecciones de Navarra. Pero aunque los hubiera aducido, el Sr. Alzugaray nos habria entretenido agradablemente, con su fácil palabra; mas nosotros, que teniamos que dar oidos, no á la voz pública, no á lo que diga este ó el otro periódico; nosotros, que tenemos que atender intereses muy respetables, á cada cargo que se nos hiciera sobre las actas de Navarra teniamos que decir: «pruebas.»

Estas no se han presentado por ningun concepto: hay, sí, algunas protestas de cierta importancia, como se dice en el dictámen de la comision, porque revelan una intencion decidida por parte del clero á influir en las elecciones allí donde puede alucinar á las masas, valiéndose de medios morales y espirituales. Pero allí habrá habido amenazas, habrá habido anónimos, habrán existido esas manifestaciones de mal género á que se entregan algunos, creyendo que de esta manera van á obtener un resultado más ventajoso en las elecciones ó en cualquier acto de índole política ó literaria, de esos que suelen verificarse en cada país, segun sus condiciones, pero muy particularmente en el nuestro, que desgraciadamente está muy atrasado, por más que duela el decirlo, y que no puede dejar de estarlo cuando hay 11.000.000 de habitantes que no saben leer.

Aparte de esto, ¿se han probado los hechos denunciados en las protestas? No: entonces ¿qué podia hacer la comision? Declarar válidas las actas de Navarra. Esto

es todo lo que resulta de esas actas, y esto es todo lo que puedo contestar á una gran parte del elocuente discurso pronunciado por mi amigo el Sr. Alzugaray.

Vamos ahora á otra cuestion. Han sido elegidos en primer término el Sr. Bobadilla, en segundo el señor Múzquiz, y despues el Sr. Falces. En la circunscripcion de Estella, provincia de Navarra, no se dan más que tres Diputados. Esos mismos son los que han obtenido mayoría relativa, y aun si fuera menester, por exigirlo la ley, tambien mayoría absoluta.

El juez de Estella, al verificarse el escrutinio general, dió el acta al Sr. Alzugaray, interpretando erróneamente el espíritu y la letra de la ley y arrogándose facultades que no le correspondian. No lo hizo en nuestro concepto maliciosamente, porque si hubiéramos creido que lo habia hecho maliciosamente, habriamos añadido, permítaseme la frase, una especie de coleta al dictámen diciendo: «que se pasara el tanto de culpa á quien correspondiera contra el mencionado juez.» No lo hemos hecho porque creemos que ha obrado de buena fe, y porque siendo la primera vez que se aplicaba el decreto sobre sufragio universal y habiendo tomado parte en las elecciones un número considerable de ciudadanos, cabia muy bien un error de inteligencia y no era aplicable la sancion penal establecida en el decreto.

Sin embargo, la verdad es que el juez se excedió de sus facultades; hizo una cosa indebida é ilegal; de modo que cuando los electores de la circunscripcion de Estella y la prensa periódica se han quejado de aquel juez de primera instancia diciendo que habia cometido una ilegalidad, tenian razon. Así se ha visto que el gobernador de Cádiz, lo mismo que el gobernador de Navarra, dieron las actas á los candidatos á quienes correspondian, interpretando fielmente la ley.

Pero dice el Sr. Alzugaray que esos son funcionarios del órden administrativo y el otro lo es del órden judicial, habiendo este comprendido la cuestion de una manera distinta de como la han entendido los otros. Este argumento, desarrollado con grande ingenio, con el talento peculiar del Sr. Alzugaray, y además con el ingenio que despliega siempre todo aquel que defiende su interés y su propia causa, parecia de alguna fuerza; y juro en Dios y en mi ánima que me habria convencido si no hubiese tenido presente que mi compañero el señor Rojo Arias, dignísimo gobernador de Cádiz cuando fué elegido Diputado D. Fermin Salvoechea, no fuera al mismo tiempo que entendido funcionario del órden administrativo, un letrado distinguido que ha conseguido merecidos laureles en el foro, y el cual podia muy bien considerar la cuestion de derecho, toda vez que es tan letrado y tan hombre de ley como el juez de primera instancia de Estella, á quien no tengo el honor de conocer.

Pero francamente, entre el juez de primera instancia de Estella, á quien no conozco, y de cuyos antecedentes no tengo noticias, y el Sr. Rojo Arias, que tiene una reputacion merecida en el foro, por más que se resienta su modestia por hallarse presente, digo que prefiero la opinion de este señor, que en último caso está corroborada por la opinion de la mayoría de los funcionarios públicos que en cumplimiento de la ley han intervenido en la proclamacion de los Diputados al verificarse las elecciones, y sobre la que está por encima, segun me indica mi amigo y compañero de comision el Sr. García Gomez, y lo digo porque no soy aficionado á engalanarme con plumas que no me pertenecen, como el grajo de la fábula, la sancion del Congreso, que así lo ha reconocido en las elecciones de Cádiz.

Por consecuencia, todo lo que al final de la sesion de ayer, y todo lo que en la de hoy ha dicho el Sr. Alzugaray, todas las sutilezas, y no tome á mal esta expresion, pues me valgo de ella como la primera que se me ha ocurrido, todas las sutilezas, repito, de su ameno ingenio para demostrar que el juez de primera instancia de Estella estuvo en su lugar entregando al Sr. Alzugaray un acta que no debió entregarle, porque debió dársela al Sr. Múzquiz, y aquí hubiéramos discutido el hecho, decidiendo lo mismo que se acordó en la cuestion del Sr. Salvoechea, están fuera de su lugar, pues aunque no mediaran otras circunstancias, está por medio la jurisprudencia sentada por el Congreso en sesion pública y por medio de un acuerdo solemne de las Córtes Constituyentes.

Yo sé que me dirá el Sr. Alzugaray que está en distintas condiciones que en las que estaba el Sr. Barca, pues éste no traia acta, y S. S. sí la traia. Es verdad; pero es exactamente igual que si no la hubiera traido, porque se la dió quien no tenia facultad para ello, que es lo mismo que si yo le hubiera dado una patente de Diputado, con la que de seguro no hubiera podido ocupar un asiento en el Congreso.

Pero me admitieron, replicará el Sr. Alzugaray, y asistí á las operaciones preliminares del Congreso, como confesó un individuo de la comision. Es verdad; pero esto se hace, Sr. Alzugaray, porque en los primeros momentos no se puede evitar; pero despues se evita: pues esa es la facultad del Congreso, la de anular despues lo que no debió existir nunca.

Esta acta es nula porque es viciosa en su orígen, porque no la puede consolidar ni aun el trascurso del tiempo, ni razon alguna que se pretenda invocar, toda vez que hay ya una jurisprudencia del Congreso que lo tiene así declarado. Hay un error del juez de primera instancia de Estella, error que ha sido causa de que el Sr. Alzugaray esté indeciso oficialmente algunos dias acerca de si será ó no Diputado; pero es imposible, absolutamente imposible que la Cámara se contradiga á los pocos dias de haber dictado una resolucion como la que dictó en el caso particular de las elecciones de Cádiz. Si entonces hubiera sido admitido Diputado el Sr. Barca, estarian en su lugar los argumentos del señor Alzugaray; pero se estimó de otra manera por el Congreso, por las razones que se alegaron, algunas de las cuales partieron del banco de la comision y fueron formuladas por mi tantas veces repetido amigo el señor Rojo Arias, y sobre este punto nada absolutamente hay que añadir.

Pero se ha quejado el Sr. Alzugaray en la última parte de su discurso de que el dictámen de la comision está como manco, y aun algun individuo de la mayoría que ha pedido la palabra en contra del dictámen para decir en sesion pública dentro de poco, lo que á mí confidencialmente me ha indicado. Nada ha dicho la comision de Actas sobre mí, dice el Sr. Alzugaray. Pues francamente le diré á S. S. que era lo mejor que podia hacer la comision.

¿Quién es el Diputado elegido por más que no haya traido acta? En la conciencia de todos está que es el señor Múzquiz y no otro, porque tiene 19.500 votos, habiendo despues otro candidato que tiene 18.000 y pico, y viniendo luego el Sr. Alzugaray, que sólo tiene 5.000. Por tanto, hemos dicho que se estaba en un caso exactamente igual al que se decidió hace pocos dias relativamente á las actas de Cádiz, y por consiguiente, que lo que procedia era declarar legalmente

incapacitado al Sr. Múzquiz y considerar vacante su puesto.

En último caso, el Sr. Alzugaray está todavía en mejor posicion que el Sr. Barca, ínterin no se derogue en esta parte el decreto sobre ejercicio del sufragio universal. Como la circunscripcion de Estella da tres Diputados, y sólo cuando queda vacante una tercera parte es cuando se verifican segundas elecciones, claro es que habiendo de hacerse en Estella, con arreglo á la ley, el Sr. Alzugaray puede presentarse de nuevo, cosa que no puede hacer el Sr. Barca; y tal vez al ver los liberales de Navarra que el Sr. Alzugaray tiene tanto arrojo y tanta decision para combatir las ideas absolutistas, cobrarán nuevos brios, harán un esfuerzo heróico y traerán á S. S. Si no sucede así, ¿qué quiere el señor Alzugaray que hagamos? Le diré á S. S. lo que decia un respetable hombre público en este banco que tengo aquí delante *(El ministerial)*, cúmplase la voluntad nacional: y si en Navarra la voluntad nacional no concuerda con la voluntad del resto del país, ya se convencerán á su tiempo, ó nos convencerán, que lo dudo, pero mientras tanto, están en su derecho.

Nada más tengo que decir respecto de lo que ha indicado el Sr. Alzugaray.

Ha hecho despues uso de la palabra el Sr. Vinader impugnando el dictámen de la comision. Pocas palabras diré en contestacion á las que S. S. ha pronunciado.

Respecto á que el acta del Sr. Alzugaray es nula, estamos conformes: con la última parte del discurso del Sr. Vinader se ha evitado un gran trabajo la comision, pues ella contesta victoriosa y elocuentemente á la última parte del discurso del Sr. Alzugaray.

Pero vamos á otro punto. Se ha quejado el Sr. Vinader de que no se haya declarado Diputado al señor Múzquiz, y dice que esto no es regular, porque el señor Múzquiz se encuentra en mejor situacion que el Sr. Salvoechea, pues mientras este parece que está condenado, siquiera sea en primera instancia, el Sr. Múzquiz no está más que preso y procesado. Así es la verdad; pero el texto de la ley, el preámbulo de la ley electoral y la interpretacion que á la ley ha dado la Cámara, condenan irremisiblemente al Sr. Múzquiz, toda vez que habla del que está preso y procesado aunque no haya sido condenado. Esta prescripcion va encaminada á explicar á los electores que las disposiciones de la ley que excluyen á ciertas personas de ser electores, y cuyas disposiciones se consignan en el art. 2.° del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, se aplican tambien á los que han de ser elegidos. Así se demuestra en el preámbulo de dicho decreto al decir lo que ha sentado la Cámara en la votacion recaida sobre la cuestion de Cádiz. Hay, pues, jurisprudencia establecida sobre este punto.

Respecto á que el Sr. Múzquiz esté debida ó indebidamente procesado, y á que lo esté por causas que le honran sobremanera, porque haya habido allí manejos electorales que impidieran su eleccion, esto no lo hemos de decir nosotros; esto es cuestion que está *sub judice;* que nada tenemos que ver respecto de ella y que lo dirá á su tiempo el juez de primera instancia de Pamplona y despues la Audiencia de aquel territorio.

En cuanto á los cargos que ha dirigido el Sr. Vinader contra el juez de Pamplona, poco puedo decir; únicamente indicaré que los considero infundados. A pesar de ser jóven, conozco hace más de veinte años al juez de primera instancia de Pamplona, D. Pantaleon Muntion y Pereira, á quien tambien conoce, y más íntimamente que yo, mi querido amigo D. Pedro Calderon y Herce, el cual podrá decir lo mismo que yo, aunque con mejor frase, porque tiene mas práctica en los debates parlamentarios, por ser más antiguo en estos escaños. *(El Sr. Calderon y Herce pide la palabra para una alusion personal.)*

El Sr. Muntion es incapaz de cometer una injusticia, y esto lo dirá el resultado del proceso; y si alguna duda hubiera sobre el particular, en mi casa tengo un documento que habria traido si hubiese previsto que se iba á citar al juez de Pamplona, y es una carta del mismo señor Múzquiz en la que este confiesa que el Sr. Muntion le ha guardado toda clase de consideraciones. Aunque soy poco aficionado á hacer argumentos de autoridad, me parece que la autoridad que presento al señor Vinader no admite duda, al menos no debe admitirla para S. S.

Yo, en nombre de la comision, nada puedo decir respecto á las consideraciones que ha hecho el Sr. Vinader sobre el espíritu religioso que domina en Navarra: si algo tiene que decir al Sr. Alzugaray, él podrá hacerlo al rectificar; por mi parte no me meto, no diré en esas honduras, pero sí en alturas tales. Nosotros consideramos que cada asunto se debe tratar en su tiempo, y si el pueblo navarro se deja llevar de sentimientos religiosos y escucha la voz de los sacerdotes católicos como los antiguos gentiles escuchaban la voz de sus oráculos, eso me importa poco y allá se las hayan; los resultados le dirán tarde ó temprano si tiene ó no razon. En las cosas del mundo, yo, por mi parte, mezclo poco la religion, y yo que no presumo de místico, creo, como decia el ingenioso novelista francés Pigault Lebrun «que el que mira demasiado al cielo, tropieza á cada instante cuando quiere andar en la tierra.» Por esta razon, yo que no quiero tropezar porque una caida me haria mucho daño, efecto de que abulto algo, nada quiero decir á S. S. respecto de ese particular; y como aquí no estamos en un colegio ó en una cátedra de religion y moral, y no me entusiasman tanto ciertas glorias nacionales, sin duda porque no pertenezco á un partido histórico y tradicional, respeto los sentimientos de todos los señores Diputados, inclusos los del Sr. Vinader; y considero que he llevado á cabo un deseo de su corazon, manifestando los sentimientos religiosos que predominan en Navarra y en alguna parte de la montaña de Cataluña, me siento rogando encarecidamente á las Córtes se sirvan aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gil Berges tiene la palabra en contra.

El Sr. GIL BERGES: Señores Diputados, allí donde veo una causa justa, allí estoy yo para defenderla, abstraccion hecha del individuo interesado en ella. No importa nada, Sres. Diputados, que el Sr. Múzquiz y todos los que como el Sr. Múzquiz opinan, estén dispuestos á negarnos á nosotros el agua y el fuego; nosotros defendemos la libertad absolutamente para todos, y como decian elocuentemente mis amigos y correligionarios los Sres. Figueras y Castelar, la queremos hasta para nuestros enemigos.

Al combatir el dictámen de la comision, debo principiar por hacerme cargo del discurso del Sr. Alzugaray. No puedo seguir por completo el hilo de su discurso, pero tomé ayer algunos apuntes y voy á contestar á las principales observaciones de S. S.

El Sr. Alzugaray será muy popular en la provincia de Navarra y en la circunscripcion de Estella; lo habrá sido en elecciones anteriores, cuando sólo tenian el pri-

vilegio de votar los que pagaban una gran cuota de contribucion, cuando sólo podian emitir sus sufragios determinadas personas, una fraccion insignificante de la sociedad española: el Sr. Alzugaray recibió pruebas del efecto que le profesaban entonces; pero á juzgar por el resultado de las elecciones celebradas últimamente en aquella circunscripcion, el Sr. Alzugaray, si no es impopular, le falta poco para serlo: hay personas más populares que S. S.

El Sr. Alzugaray, indudablemente, porque así conviene á sus intereses, hablando como hablaba *pro domo sua*, combatió ayer el sufragio universal. El criterio del señor Alzugaray no es nuestro criterio. S. S. combatió el sufragio universal porque le ha sido contrario en la circunscripcion de Estella; nosotros lo defendemos, señores Diputados, á pesar de todos los resultados malos que nos pueda dar.

Excuso decir que entre el Sr. Múzquiz y el partido á que pertenece y nosotros, existe un abismo, porque podrémos constituir aquí dos montañas, y las montañas se divisan, pero no se tocan.

Y al decir nosotros que defendemos el sufragio universal, aún cuando nos dé resultados adversos, lo decimos con completa sinceridad, porque dicho se está que las ideas del Sr. Alzugaray habian de sernos mucho más simpáticas que las que profesan los señores del partido á que el Sr. Múzquiz pertenece.

Pero al combatir el Sr. Alzugaray el sufragio universal por el resultado adverso que á S. S. le ha dado en la circunscripcion de Estella, lo hacia indudablemente por creer que el sufragio universal ha sido ejercido en aquella circunscripcion poniéndose en juego elementos que le son antipáticos, elementos clericales. Pues bien, señores Diputados, el Sr. Alzugaray nos confesó al comienzo de su discurso que habia abandonado por completo la eleccion, que no habia salido de Madrid, que no habia ido sobre el terreno para poder influir en su favor. Como nosotros somos partidarios de la lucha, de la lucha legal, decimos que si el sufragio universal ha dado resultados tan adversos al Sr. Alzugaray en la circunscripcion de Estella, ha sido porque S. S. ha dejado en completa libertad á los del partido contrario; ha sido porque, en vez de ir á esa circunscripcion á ejercer propaganda en sentido contrario á aquel en que la ha ejercido el clero, se ha estado cómodamente en Madrid.

El Sr. Alzugaray nos hizo una pintura de las coacciones ejercidas en la circunscripcion de Estella, que si fuera exacta, Sres. Diputados, seria preciso renunciar por completo á que la provincia de Navarra formara parte del territorio español, porque seria un país de cafres y de salvajes. Sin embargo, se sienta entre nosotros, en esta minoría, un individuo que fué gobernador de la provincia de Navarra desde que comenzó la revolucion hasta pocos dias antes de verificarse las elecciones y ese mismo individuo puede decir las coacciones que se han ejercido para preparar la eleccion en la provincia de Navarra.

Yo diré más: aquí se producen acusaciones, aquí se hacen pinturas, aquí se hacen descripciones, pero no hay nada más elocuente que los hechos.

El Sr. Alzugaray ha tenido noticia de coacciones, de desmanes cometidos por el clero en la provincia de Navarra y ha debido denunciarlos. ¿Cuántas denuncias hay producidas por S. S. contra individuos del clero, ó contra otras personas de la circunscripcion de Estella? Este seria el mejor criterio para juzgar lo que ayer nos dijo S. S.

Esto viene en último término á significar que por mucho que nos pese, por doloroso que nos sea, en la circunscripcion de Estella domina un elemento contrario al Sr. Alzugaray, y contrario á nosotros; domina el elemento absolutista. Pero ¿qué hacer, Sres. Diputados? Cuando se admiten ciertos principios hay que admitirlos con todas sus consecuencias: nosotros bien sabiamos cuando antes de la revolucion de Setiembre profesábamos un cariño profundo á los derechos individuales y al sufragio universal, que en ciertas partes nos habia de ser contrario; pero que en otras provincias habia de ser, como afortunadamente ha sido, favorable. El resultado de las últimas elecciones habrá convencido al Gobierno y á muchísimos que combatian el sufragio universal *á priori*, que no habia de ser ejercido en todas partes como lo ha sido en Navarra, bajo la influencia clerical, que no se ha atrevido á combatir el señor Alzugaray.

Viniendo ahora al dictámen de la comision, por más que esto parezca ya cuestion resuelta en votaciones anteriores, yo debo insistir una vez más en que por el decreto electoral, con arreglo al cual se han hecho las elecciones, no hay incompatibilidades absolutas para ejercer el cargo de Diputado: se han citado por todos los señores que han tomado parte en esta discusion, y otras parecidas, el art. 2.° del decreto en su párrafo segundo, y despues otros que quieren que por razon de analogía sean aplicables al caso de la eleccion para Diputados á Córtes. Yo me permitiré leer algunos de estos artículos. Dice el art. 2.°, relacionado íntimamente con el 1.°:

Art. 2.° «Exceptúanse únicamente:

1.° »Los que por sentencia ejecutoriada se hallen privados del ejercicio de derechos políticos.

2.° »Los que al verificarse las elecciones se hallen procesados criminalmente si se hubiere dictado contra ellos auto de prision.»

Esto, señores, es terminante y concreto á la calidad del elector, pero de ninguna manera á la calidad del elegible.

Vienen más adelante, fijando las condiciones de elegibilidad, los artículos 12, 13 y 14. El 12 se refiere única y exclusivamente á la elegibilidad para los cargos de ayuntamiento, y no es, pues, aplicable para los Diputados á Córtes: el 13 establece que «para los cargos de concejal y de Diputado provincial ó á Córtes, no podrán ser elegidos los que desempeñen cargo ó comision de nombramiento del Gobierno con ejercicio y autoridad en la provincia, distrito ó localidad en que lo ejerzan.

»Los empleados de nombramiento del Gobierno que ejerzan su cargo en Madrid, podrán ser elegidos Diputados á Córtes por la provincia, siempre que aquel no lleve afecto el ejercicio de jurisdiccion ó mando, ó tenga limitadas sus atribuciones á la provincia misma.»

Por manera que el decreto sólo habla al referirse á los Diputados á Córtes de una incompatibilidad y de una exclusion ó incapacidad: incapacidad en cuanto al que ejerce mando ó autoridad en la provincia ó circunscripcion por la cual fuere elegido, é incompatibilidad en cuanto al que ejerce cargo de nombramiento del Gobierno que exigiere residencia fuera de Madrid. Yo quisiera que de una manera concreta se me dijera en qué punto del decreto se halla consignado que el que tiene contra sí un procedimiento criminal con auto de prision no puede ejercer el cargo de Diputado *(El Sr. Rojo Arias pide la palabra)*; y puesto que el Sr. Rojo Arias

pide la palabra, yo me permitiré leer las palabras del preámbulo que S. S. encontraba tan claras y terminantes, y que dicen precisamente todo lo contrario de lo que el Sr. Rojo Arias pretende: «La libertad completa y la extension ilimitada del voto activo traen como consecuencia forzosa la libertad absoluta y sin trabas en el voto pasivo, toda vez que seria coartar la primera el establecer condiciones para los elegibles, y obligar al elector á depositar su confianza en personas de condiciones determinadas. Por eso el Gobierno cree que las de elegibilidad deben ser las mismas que las de eleccion, *precepto general*, y que las incompatibilidades é incapacidades deben reducirse única y exclusivamente á lo que exije el servicio de la Nacion, al alejamiento de influencias bastardas é ilegítimas, tratándose de las elecciones generales, y á lo que el buen sentido y el espíritu laudable de localidad y de provincia prescriben cuando se trata de las elecciones de ayuntamiento ó Diputaciones.»

Palabras que deben repetirse: «que la incompatibilidad y la incapacidad deben reducirse única y exclusivamente á lo que exige el Gobierno de la Nacion, al alejamiento de influencias bastardas é ilegítimas, tratándose de las elecciones generales, y á lo que el buen sentido y el espíritu laudable de localidad y de provincia prescriben cuando se trata de las elecciones de ayuntamientos ó Diputaciones.»

Cabalmente estas palabras explican la incapacidad y la incompatibilidad, únicas que establece la ley para ejercer el cargo de Diputado: *alejamiento de influencias bastardas*, refiriéndose á la incapacidad del que ejerce mando ó autoridad en la provincia por donde se le elige; lo que exige el servicio del Estado en los que ejerciendo un cargo público no tienen residencia en Madrid, porque ese cargo exige que residan en otra parte.

¿Y creen los Sres. Diputados que esta omision de la ley es una omision fortuita ó una omision intencionada? Es una omision que obedece á un principio de justicia, Sres. Diputados; porque sobre todas las apreciaciones que aquí podamos hacer, hay un criterio superior, que es el criterio del colegio electoral. Aquí se nos citaba el ejemplo de elegir á un menor, á una mujer, ó á un criminal: señores, esto es inferir una ofensa al buen sentido de los electores; podrá ocurrírseles á cuatro desgraciados el elegir á una mujer; podrá ocurrírseles á cuatro malvados el elegir á un compañero de crímen; pero á todo un colegio electoral, al que va á formar una mayoría, no se le puede ocurrir esto: cuando se dió el decreto, no pudo menos de tener presente el que lo dictó este supremo criterio, el criterio del cuerpo electoral.

Esto responde perfectamente á una teoría que me permito calificar de absurda, con perdon del Sr. Alzugaray, pero que S. S. emitió ayer. S. S. decia que la distincion entre delitos comunes y delitos políticos era una opinion general de fuera de los códigos; y yo digo que la distincion entre delitos comunes y políticos es una distincion sumamente filosófica, que no podemos menos de apreciar y que yo voy á presentar en el caso en que se discute. Entrando en el mismo tecnicismo legal, el señor Alzugaray sabe mejor que yo que la conspiracion y la rebelion, lo mismo que la sedicion, figuran entre los delitos contra la seguridad interior del Estado, abstraccion completa de los delitos que se pueden calificar de comunes aunque tengan otra denominacion en el Código penal.

Pues bien, señores; si aquí no se trata de un delito comun, sino conocidamente de un delito político, ¿podrémos aplicar, ni aún por analogía, ni por extension, los artículos que hablan de los electores y de la capacidad de los elegibles? De ninguna manera: los Gobiernos no son nunca tan populares que puedan contar con la unanimidad de los votos de la Nacion; cuando hay una provincia ó circunscripcion que no siente simpatías por el Gobierno, sino que, antes por el contrario, las siente por un individuo que padece persecucion por el Gobierno mismo, esta circunscripcion está en su derecho estricto manifestando su simpatía por el perseguido y su antipatía contra el perseguidor. Yo repito, señores, que seria inferir una ofensa al cuerpo electoral el suponer que cuando se establecen incapacidades respecto de los que padecen persecucion por criminales, y respecto de aquellos que tienen contra sí dictado auto de prision, esto alcanza tambien á los delitos políticos.

El Sr. Alzugaray, esforzando un argumento presentado en el caso del Sr. Salvochea, quiso establecer una diferencia notable y marcadísima entre el caso del mismo Sr. Salvochea por una parte y el del Sr. Múzquiz y el de muchos señores que se sientan en el banco azul: muchos de estos individuos tienen contra sí algo más que auto de prision; tienen una sentencia por la cual se les impone la pena capital, y el Sr. Múzquiz tiene mucho menos que eso; pero decia el Sr. Alzugaray: «el soplo de la revolucion ha borrado el auto de prision y la sentencia condenatoria contra estos individuos;» y yo pregunto: la derogacion de la sentencia ¿es el soplo de la revolucion? ¿Acaso los Sres. Ministros que tienen contra sí sentencia de muerte se han indultado á sí mismos? De ninguna manera. El soplo de la revolucion ha debido borrar el delito de los Sres. Ministros y de otros muchos individuos de la mayoría y de la minoría; así como ha debido borrar tambien el delito que haya podido cometer el Sr. Múzquiz. Porque es particular, señores; se trata de una conspiracion, y yo quiero suponer que esa conspiracion exista. No habiendo, como no hay (segun ha dicho el Sr. Vinader), una legalidad á que atenerse, ¿puede decirse que esa conspiracion exista? Todos, despues de la revolucion de Setiembre, ora en un sentido, ora en otro, hemos conspirado. Los señores de la mayoría han hecho una demostracion monárquica de no sabemos quién. Nosotros hemos hecho muchas manifestaciones republicanas. En Zaragoza mismo ha habido una manifestacion monárquico-esparterista, que indudablemente no seria muy del agrado del Gobierno por su significacion. Pues bien, Sres. Diputados, lo que haya podido hacer el Sr. Múzquiz desde el momento en que no se han encontrado armas ni pertrechos, y sobre todo en que no habia legalidad, es muchísimo menos que las tres clases de manifestaciones á que acabo de aludir. Hay que tener en cuenta, y aquí me ocuparé de un argumento del Sr. Alzugaray, lo peligroso que seria sentar las doctrinas que á este propósito se han sentado. Yo no lo pienso de los señores que se sientan en los bancos de enfrente; no lo pienso de ninguno de los Ministros actuales, ¿pero quién responde de que si mañana se hacen otras elecciones, el Gobierno, como medio de obtener el triunfo, no apelará á encausar por delitos políticos, ó por supuestos delitos políticos, á todos los candidatos de oposicion? El Sr. Alzugaray decia; «esto es inferir una ofensa á la toga española.» Mucho hay que hablar, señores, de la toga española.

Yo he tenido ocasion de saber lo que es, porque he ejercido la profesion de abogado; pero nuestro digno Sr. Presidente lo sabe tambien. Un ilustre amigo mio,

hoy muerto, un individuo que se sentó en estos bancos en las Córtes Constituyentes del 54 al 56, D. Eduardo Ruiz Pons, publicó en Zaragoza un impreso, anticipándose á todo lo que los de la mayoría y minoría hemos hecho en conjunto, á la caida de la dinastía de los Borbones, en cuyo papel se atacaba á todos los Borbones en general. Sobre esto se instruyó una causa en que nuestro dignísimo Presidente hubo de tomar parte como defensor. La Audiencia de Zaragoza, despues de oidas dos brillantísimas defensas del Sr. Rivero, pronunció sentencia absolutoria diciendo que no habia delito comun en aquel impreso. Habia, sin embargo, un empeño decidido en muchos de los que hoy blasonan de enemigos de los Borbones en que al Sr. Ruiz Pons se le condenara, y habiendo surtido mal efecto el procedimiento ordinario y largo de una causa criminal ante la jurisdiccion comun, se apeló, por cierto despues de prescrito el plazo marcado en la ley de imprenta, al recurso de que se le juzgara por las disposiciones vigentes en esta materia. El jurado de imprenta, compuesto de jueces de primera instancia, que con arreglo á la ley no tenian más mision que la de decir si el impreso era ó no culpable, anticipó la idea de que aquello no era delito de imprenta, sino que en su caso seria un delito comun, y la anticipó contra un fallo de la audiencia. Parecia que aquí debian haber concluido las cosas, y que puesto que la jurisdiccion ordinaria ni la de imprenta encontraban delito, no debia haberse pasado más adelante; pero recurriéndose á cierta tecnología política, para obedecer á indicaciones, para satisfacer deseos políticos que venian de muy alto, es lo cierto que se apeló á la frase de *competencia negativa;* que el asunto vino al Tribunal Supremo de Justicia, y que éste, aunque ya habia sentencia ejecutoria, por la que se decia que no se habia cometido delito comun, declaró que habia delito comun, mandando al juez de primera instancia y á la Audiencia de Zaragoza que volviesen á fallar sobre aquel asunto.

Yo no digo que aquí estuviera palpable la mano del Gobierno; pero si no lo está, se adivina, y todo el mundo adivinó que la toga se habia prestado en aquella ocasion á ser instrumento de los planes del Gobierno de la union liberal que entonces regia la Nacion española.

Cuando se trata de estos asuntos, no hay que olvidar tampoco que los funcionarios del órden judicial deben su orígen, su nombramiento al Poder ejecutivo. Repito que esto no lo indico en mengua de ninguno de los señores Ministros, porque sé que no han de valerse de este arma para hacer triunfar sus candidatos; pero esto ha podido suceder, y ha sucedido, por más que no lo hayamos visto patente, porque estas cosas se hacen con muchísimo sigilo. Y esto me lleva, como por la mano, á hablar de la segunda parte del discurso del Sr. Alzugaray.

Es lo cierto que el Sr. Alzugaray ha traido aquí un acta de la junta general de escrutinio de la circunscripcion de Estella. Es lo cierto tambien, que al Sr. Múzquiz no se le ha remitido acta; pero si bien nosotros hemos tenido una singular complacencia en oir al señor Alzugaray, y si bien tenemos un sentimiento profundo de que haya de alejarse de estos bancos desde los cuales debemos suponer que nos diria muchas cosas buenas á juzgar por las que ha dicho ayer y hoy, no podemos menos de decir que el Sr. Alzugaray no ha debido traer el acta, y que el juez que se la ha dado ha infringido el decreto electoral, que debe sujetársele á un procedimiento pues que se la ha dado maliciosamente, por más que el Sr. Coronel y Ortiz haya pretendido demostrar lo contrario. *(El Sr. Coronel y Ortiz pide la palabra para rectificar.)*

¿Qué seria del resultado de las elecciones si las juntas generales de escrutinio, ora presididas por el gobernador cuando el escrutinio se hace en la capital de la provincia, ora por el juez de primera instancia cuando aquel se hace en la cabeza de la circunscripcion, pero que no lo es de la provincia, hubieran de dar ó negar á su arbitrio las actas? Por de pronto vuestra alta competencia y vuestra alta jurisdiccion habrian desaparecido. Para calificar la capacidad de los electores no hay más juez ni más jurado que la Asamblea.

Y digo que el juez de Estella ha obrado maliciosamente porque la ley lo demuestra así. No hay más que acudir á lo que dice el art. 116 del decreto: «Constituida la junta á la hora fijada por el gobernador de antemano en el *Boletin oficial*, procederá en la forma establecida en los artículos 109, 110, 111 y 112, para la de segundo escrutinio, levantándose acta por triplicado, de cuyos ejemplares quedará uno archivado en la secretaría de la Diputacion, remitiéndose los dos restantes al Ministerio de la Gobernacion, y acompañando á ellos las actas de primero y segundo escrutinio.»

Y el art. 112 á que en el que acabo de leer se hace referencia, se dice: «La junta de segundo escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto; sus atribuciones se limitarán á verificar sin discusion alguna el recuento de los votos emitidos en todas las secciones del partido, ateniéndose estrictamente á los que resulten computados por las resoluciones de las mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones; y si sobre este recuento pudiese ocurrir alguna duda ó cuestion, se pasará por lo que decida la mayoría absoluta de los individuos de la misma junta.» Pues bien, señores Diputados, hay aquí la particularidad de que el juez de Estella ha dado el acta al Sr. Alzugaray y se la ha negado al Sr. Múzquiz contra la voluntad absolutamente de todos los secretarios escrutadores que asistian á esa junta general de escrutinio.

Hay, pues, dos infracciones voluntarias de la ley, por las cuales ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que mande proceder contra ese juez.

Es la primera, por haber traspasado sus atribuciones el juez de Estella. Éste, como juez del partido en que se hacia el escrutinio general y los secretarios escrutadores que asistian como delegados de los otros partidos, no tenian más que una mision aritmética, la de contar los votos; y si sobre esto ocurre alguna duda se decide por mayoría, porque así lo establece el art. 112 con referencia al 116.

El juez, por consiguiente, ha cometido, repito, dos infracciones: la de negar el acta al candidato que tenia mayor número de votos, dándosela al que no la tenia, y la de no haberse limitado á contar, extendiéndose á hacer adjudicaciones de votos y proclamaciones de Diputados que no debió hacer.

Efectivamente, ¿qué es lo que establece la ley respecto á la proclamacion de Diputados? «Constituida la junta á la hora fijada por el gobernador de antemano en el *Boletin oficial*, procederá en la forma establecida en los artículos 109, 110, 111 y 112, para la de segundo escrutinio, levantándose acta por triplicado, de cuyos ejemplares quedará uno archivado en la secretaría de la Diputacion, remitiéndose los dos restantes al Ministerio de la Gobernacion, y acompañando á ellos las actas de primero y segundo escrutinio.

»El presidente proclamará Diputados por órden de mayor á menor á los que hayan obtenido mayor número de votos hasta completar el número de representantes que haya de elegir la provincia ó circunscripcion.»

El juez ha infringido por lo tanto, la segunda parte del art. 112.

Y no sirve decir, como nos ha indicado el Sr. Coronel y Ortiz, que puesto que se aplicaba por primera vez el decreto, el juez ha podido proceder inocentemente. Se procede inocentemente, Sres. Diputados, cuando no hay precepto claro y terminante de ley; pero cuando lo hay y un funcionario público hace lo contrario de lo que un artículo de la misma dispone, entonces hay infraccion manifiesta, como la ha cometido maliciosamente el juez de Estella. Se me hace una indicacion que puede ser de alguna oportunidad. El juez de Estella, segun se me dice, fué colocado algunos dias antes de las elecciones. El Sr. Vinader ha hecho tambien otra indicacion que no sé hasta qué punto estará en contradiccion con esta. Pero sea de esto lo que fuere, yo creo haber demostrado cumplidamente con el texto del decreto, que el juez de Estella lo ha infringido maliciosamente al negar el acta al que obtuvo mayoría de votos, y al dársela al que habia tenido un número insignificante de ellos comparados con los del anterior, y esto contra la voluntad expresa de todos los secretarios que asistian á la junta general de escrutinio.

Por lo demás, aunque la Asamblea diera un voto contrario al Sr. Múzquiz, el Sr. Alzugaray, á quien no tenia el gusto de conocer, pero que para mí es persona apreciabilísima, á juzgar por las muestras que ayer y hoy nos ha dado de lo mucho que vale, no podria, con harto sentimiento mio, y lo digo sinceramente, no podria sentarse entre nosotros porque el decreto ha establecido, no el sistema de suplentes, como lo han establecido otras leyes, sino el de las mayorías relativas. ¿Y puede decirse que el Sr. Alzugaray tiene mayoría relativa en la circunscripcion de Estella? De ninguna manera: podrian en todo caso los electores que han favorecido al Sr. Múzquiz haber hecho un acto inútil; pero no por eso habrian significado su voluntad de que viniera aquí el Sr. Alzugaray; y si el Sr. Alzugaray no se encuentra en este caso, claro es que con arreglo al criterio de la ley no podria sentarse entre nosotros.

Podria extenderme en muchísimas más consideraciones; pero no lo hago porque creo haber molestado por demasiado tiempo vuestra atencion, y porque el turno que falta para concluir este debate lo consumirá mi amigo y correligionario el Sr. Figueras, quien dirá lo muchísimo que yo omito, y lo hará con más lucimiento que yo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

El Sr. SUAREZ INCLAN: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SUAREZ INCLAN: En vista del documento que se ha presentado sobre la mesa del Congreso, la comision de actas retira el dictámen sobre las elecciones de la circunscripcion de Pamplona en el caso relativo al Diputado electo D. Cruz Ochoa.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado el dictámen en esa parte.

Se dió cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de la siguiente comunicacion:

«Excmos. señores: Electo Diputado por la circunscripcion de Avilés, provincia de Oviedo, y por la de Valladolid, me era imposible, por las antiguas relaciones que me unen á ambas provincias, el cumplir literalmente la prescripcion del art. 17 del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, optando voluntariamente entre una de las dos representaciones. En su virtud, á presencia de varios compañeros, he dejado el caso á la suerte, habiéndome tocado representar á la circunscripcion de Valladolid.—Lo que tengo el honor de participar á V. EE. para conocimiento de las Córtes. Dios guarde á V. EE. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1869.—Antonio Mendez de Vigo.—Excelentísimos señores Secretarios de las Córtes.»

Igualmente lo quedaron de la que sigue:

«PODER EJECUTIVO.—MINISTERIO DE HACIENDA.—Excelentísimos señores: Adjunta tengo el honor de remitir á V. EE., para conocimiento de las Córtes, una nota de los empleados dependientes de este Ministerio que han sido elegidos Diputados para las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.—Señores Diputados Secretarios de las Córtes.»

Lo quedaron tambien de la siguiente:

«PODER EJECUTIVO —MINISTERIO DE HACIENDA.—Excelentísimos señores: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo ha trasladado á este Ministerio, con fecha 28 de Febrero último, la comunicacion de V. EE. relativa á la nota pedida por el Sr. Diputado D. José María Orense, de todos los empleos conferidos desde el 10 de Octubre último, y demás noticias que se expresan. En su vista, tengo el honor de manifestar á V. EE. que se dará á este trabajo toda la preferencia posible; pero como han sido varias las reformas que se han introducido, dando tambien nueva organizacion á diferentes oficinas, esto hace preciso el trascurso de algunos dias para reunir todos los antecedentes que se necesitan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1869. —El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.—Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Aprobada el acta de la circunscripcion de Lugo, la comision es de dictámen que las Córtes se sirvan admitir como Diputado al Sr. D. Ignacio Timoteo Yañez Rivadeneira, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Palacio de las Córtes 4 de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—I. Rojo Arias.—Pedro Calderon.—Vicente Rodriguez.—Félix García Gomez.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

Quedó tambien el que á continuacion se expresa:

«Aprobada el acta de la circunscripcion de Ronda, provincia de Málaga, la comision no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputado al señor D. Joaquin García Briz, que posteriormente ha

presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Palacio de las Córtes 4 de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—I. Rojo Arias.—Pedro Calderon.—Vicente Rodriguez.—Félix García Gomez.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

Se dió cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de que la comision de Reglamento habia nombrado presidente al Sr. Aguirre y secretario al Sr. Rojo Arias.

Lo quedaron igualmente de que la de Peticiones habia elegido presidente al Sr. Abascal y secretario al señor Coronel y Ortiz.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente, y demás dictámenes de la comision de Actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

Sesion del dia 5 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Como todas las sesiones comenzó por varias preguntas de los Sres. Diputados y la presentacion de algunas exposiciones. El Sr. Orense apoyó su proposicion sobre el desestanco de la sal y de tabaco, diciendo que los neo-demócratas que componen la mayoría estaban en el caso de probar siquiera una vez, que admiten alguno de los principios democráticos; que las Juntas revolucionarias habian unánimemente proclamado el desestanco de la sal y el tabaco y que no era justo mencionar para unas cosas la opinion dudosa de las Juntas y no atender á su opinion clara y manifiesta para otras.

Tratando la cuestion en el terreno económico, el Señor Orense adujo en favor de su proposicion abundantes datos y sostuvo que el desestanco no se habia llevado á cabo por sostener muchos empleos y dar satisfaccion al favoritismo ministerial; habló de la necesidad de que se extendiera á toda España la libertad que tienen en este punto Navarra y las provincias Vascongadas, dé la odiosidad de las muchísimas cousas de contrabando producidas por el estanco, y de la hipocresía que habia en admitir la legitimidad de un principio y negarse á plantearlo.

El Sr. ministro de Hacienda contestó al Sr. Orense manifestando que deseaba que la proposicion se tomase en consideracion. Así se acordó en efecto, disponiéndose que pasara á una comision especial.

Entróse despues en la órden del dia y continuó el debate sobre las actas de Estella, debate que vista su duracion, podemos calificar de interminable. El Sr. Rojo Arias, como individuo de la comision, se ocupó de los discursos de los Sres. Alzugaray, Vinader y Gil Berges. El Sr. Figueras consumió el tercer turno en contra del dictámen, mereciendo su discurso una enérgica contestacion por parte del Señor Sagasta. Hubo en este debate multitud de incidentes de que no nos creemos en el caso de ocuparnos, y por último, dándose el punto por suficientemente discutido, fuéron aprobadas las actas de Estella, con exclusion del Sr. Múzquiz. El Congreso siguió en esta cuestion la jurisprudencia establecida en el caso del Sr. Salvoechea.

Se abrió la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de actas la credencial del Sr. Aparici y Guijarro, electo Diputado por la circunscripcion de Bilbao.

Las Córtes quedaron enteradas de que el Sr. Santos no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se recibieron con aprecio, y se acordó repartir á los señores Diputados, los ejemplares á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Gobierno provisional.—Ministerio de Ultramar.—Excmos. señores: Tengo el honor de remitir á V. EE. 300 ejemplares del extracto de las contestaciones que los comisionados elegidos por las islas de Cuba y Puerto-Rico dieron al interrogatorio relativo á los *tratados de navegacion, y comercio que convenga celebrar con otras naciones, y las reformas que para llevarlas á cabo deben hacerse en el sistema arancelario y en el régimen de las aduanas de aquellas islas*, á fin de que se sirvan V. EE. disponer que sean repartidos á los señores Diputados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1869.—A. L. de Ayala.—Excmos. Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

El Sr. RIO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. RIO: Es para presentar á las Córtes Constituyentes una exposicion de D. Joaquin Casanova, vecino de Sevilla, pidiendo se establezca en Cataluña la ley de sucesion que rige en Castilla, y otra de varios veci-

nos de Alcalá del Rio, con la pretension de que se supriman los privilegios que se conceden á ciertos particulares para cortar el rio Guadalquivir y establecer corrales de pesca en perjuicio de los que se dedican á esta industria.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Pasará á la comision de peticiones.

—

El Sr. CASTELAR: Pido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno, que es una mera aclaracion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. CASTELAR: El Sr. Soler preguntó el otro dia al Sr. Ministro de Hacienda si se continuaban dando pensiones á los individuos de la dinastía caida. El señor Ministro de Hacienda contestó satisfactoriamente; pero necesitamos una aclaracion. ¿Se les paga su pension al ex-príncipe francés D. Antonio Orleans y Borbon, y á la ex-infanta de España doña María Luisa de Borbon?

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): No se paga la pension que indica el Sr. Castelar. Toda la dotacion que se decia y formaba el capítulo de casa real, ha desaparecido del presupuesto.

—

El Sr. CARO: Pido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. CARO: Desearía saber si á los ayudantes que acompañan á D. Antonio Orleans y Borbon se les paga sueldo por el Gobierno ó por el Poder ejecutivo, y si son todavía oficiales del ejército.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): No puedo responder en este momento á la pregunta que acaba de hacer el Sr. Diputado: mañana tendré el gusto de contestarle.

—

El Sr. CISNEROS: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. CISNEROS: Es para manifestar que no habiendo podido asistir á la sesion de ayer por hallarme indispuesto, deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion nominal que se verificó.

Al mismo tiempo presento á las Córtes una reverente exposicion de los vecinos de Almaden, provincia de Ciudad-Real, pidiendo á la Asamblea la abolicion del impuesto personal.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Constará el voto de S. S. en el acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): La exposicion pasará á la comision de peticiones.

—

El Sr. RUIZ Y RUIZ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ Y RUIZ: No habiendo podido asistir á la sesion de ayer por hallarme enfermo, deseo que conste mi voto conforme con el de la minoría en la votacion que tuvo lugar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Constará en el *Diario de Sesiones*.

—

El Sr. SANCHEZ YAGO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. SANCHEZ YAGO: Deseo que conste mi voto en el mismo sentido que acaba de expresar el Sr. Ruiz y Ruiz.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Constará en el *Diario de Sesiones*.

—

El Sr. ANGLADA Y RUIZ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. ANGLADA Y RUIZ: Es para presentar una exposicion que dirige á las Córtes el Ayuntamiento de la ciudad de Almería, pidiendo se deje sin efecto el decreto de capitacion expedido por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Pasará á la comision de peticiones.

—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se va á dar cuenta á las Córtes, con sujecion al Reglamento, de una proposicion de ley, cuya lectura fué autorizada por las secciones.

Leida la proposicion de ley del Sr. Orense *(Véase la sesion del 2 del actual)*, decia así:

Artículo 1.° «Se declara libre el tráfico del tabaco y sal.

Art. 2.° »Queda el Gobierno autorizado para fijar el derecho que debe pagar el tabaco en las aduanas de la frontera, y lo que deben pagar por subsidio industrial los traficantes en dichos ramos.

Art. 3.° »Se venderán las salinas, fábricas y demás edificios que servian para el monopolio de ambos ramos.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Orense tiene la palabra para apoyar la proposicion que acaba de leerse.

El Sr. ORENSE: Señores, como á mí me gusta ser sumamente claro en política y en todo, al defender esta proposicion de ley, que ya tuve la honra de hacerlo en las Córtes Constituyentes de 1854 y que ha sido uno de los constantes caballos de batalla que durante cincuenta años he sostenido defendiendo todas las libertades, debo decir que además del objeto económico que me lleva á hacer esta proposicion, va tambien envuelta una idea política, que es saber si el señor general Serrano y demás individuos del Gabinete, como todos los que hoy dia se llaman demócratas, lo son en efecto. Esto lo irémos viendo caso por caso. Sabido es que durante muchos años, en el programa democrático que ha figurado siempre á la cabeza de *La Discusion*, una de las libertades que se consignaban era el desestanco de todo lo estancado. Vamos á ver si los señores neo-demócratas entienden y adoptan el credo democrático; porque decir: yo soy demócrata, en general, y despues ir negando todos los artículos de ese credo, será una cosa muy cómoda para SS. SS.; pero que nosotros no podemos consentir, y llama la atencion del país. Y hago esta prevencion para que luego no se quejen de que se les diga que despues de ir negando el credo artículo por artículo, no se han convertido más que á las palabras, pero no á las cosas que las palabras significan.

Hecha esta introduccion, voy á ocuparme, de la pro-

posicion de ley como materia económica. Yo no espero que el Sr. Figuerola se oponga á que este proyecto se tome en consideracion, porque es exactamente el mismo proyecto al que el Sr. Madoz en 3 de Abril de 1855 contestó: «yo no me opongo á que se tome en consideracion el proyecto presentado por el Sr. Orense.» ¿Será acaso el señor Figuerola menos liberal en 1869 que lo fué en 1855 el Sr. Madoz, Ministro progresista, pero que no se llamaba entonces demócrata y aún en el dia no sé si se lo titula? ¿Será el Sr. Figuerola menos liberal que el Sr. Madoz? ¿Votará el Sr. Figuerola porque no se tome en consideracion mi proyecto de ley, ó votará porque se tome en consideracion?... Calla S. S. y debo suponer que no seguirá la buena, la noble conducta del Sr. Madoz, que al menos nos permitió discutir este proyecto de ley.

Presentado, pues, mi proyecto, el Sr. Bruil presentó otro en Noviembre de 1855. El Sr. Bruil no era progresista sumamente avanzado, como que ha retrocedido hasta la union liberal; pero, en fin, en Noviembre de 1855 presentó un proyecto que, si no muy liberal, contenia el desestanco para una época determinada, con restricciones, es verdad, pero el principio estaba consignado.

Y, señores, pasma ver la repugnancia que hay aquí á toda medida liberal; pasma ver con qué facilidad se retrocede; pasma ver cómo los hombres sostienen una cosa cuando no están en el poder y cómo luego practican otra muy distinta en los bancos ministeriales. El año 1820, despues de la gloriosa revolucion de Riego, siendo director de esas contribuciones el que despues fué muy íntimo amigo mio, el siempre republicano, como que murió siéndolo, que tanto contribuyó á la defensa de Zaragoza, y que en la junta central, segun el Conde de Toreno, manifestó las ideas más liberales, el ilustre D. Lorenzo Calvo de Rozas, dejó el tabaco y la sal completamente libres. Los pueblos se llenaron de alegría: sobre todos los pueblos fronterizos á la montaña decian: «hemos conquistado los fueros de Vizcaya.» Pero aquí, cuando se trata de hacer una reforma, es siempre con la segunda intencion de demolerla.

El año 21, es decir, un año despues, ya se ve la tendencia á establecer el estanco, diciendo siempre que las atenciones del Tesoro no permitian pasar por otro camino.

Resulta, pues, que al año de establecerse el desestanco, ya Vizcaya se empezó á conmover, y tuvimos que andar á tiros, mezclados los nacionales y el ejército, para aplacar aquella insurreccion.

Estos son siempre los resultados que se obtienen cuando se engaña al pueblo; y, señores, es tal la idea que el pueblo español tiene de que se le ha de engañar todavía y de que ha de suceder ahora como en los demás pronunciamientos, que todo el mundo me ha preguntado: «Señor Orense, ¿nos engañarán ahora tambien?» y yo he contestado: «no lo sé: procurarémos que no nos engañen; pero francamente, yo no tengo ninguna confianza de que esta revolucion se llegue á realizar, es decir, de que nuestra gloriosa revolucion no venga á convertirse en un pronunciamiento, en una política de quítate tú para ponerme yo, ó sea aquello de que yo soy muy liberal, pero cuando ocupe tu puesto haré exactamente lo mismo que tú haces.»

Señores, ni el estanco del tabaco ni el estanco de la sal existen en Inglaterra, ni en Bélgica, ni aun en Prusia; y no es decir que no existe en la Prusia de ahora cuando es liberal, porque hace muchísimos años que no existe el estanco del tabaco en Prusia. En Francia existe, pero al menos allí no tienen estancada la sal; tienen una contribucion sobre la sal que la Asamblea Constituyente disminuyó en una tercera parte, cuya medida y la abolicion de la esclavitud en las colonias son la única memoria que queda de aquella Constituyente, pues por lo demás, aquella Asamblea se hizo pastelera, y fué motivo para que llegara á despopularizarse completamente. No olvideis que si no complaceis al pueblo, que si no haceis las reformas que son necesarias y que el pueblo demanda, cualquier dia os echará de esos bancos: habeis salido ya una vez de una manera; podeis salir ahora de la misma manera ó de otra aún peor. Os dije el otro dia que las Córtes deben ser el espejo del país, que deben retratarse aquí los sentimientos del pueblo español.

Si, pues, el pueblo español no quiere el estanco del tabaco y de la sal, si sobre todo, provincias como las de Galicia y todas las del Norte saldrian de su postracion y miseria con el desestanco de la sal y del tabaco, no puede menos de levantarse contra vosotros un gran clamoreo pidiendo que no concluyais, y concluireis de seguro, segun lo dije el otro dia, como las Córtes de 1835.

¿Qué disculpa ha dado el Gobierno para una cuestion tan grave como esta? Ha dicho que las juntas habian callado. De modo que siguiendo su sistema, que es el del embudo, cuando las juntas callan, el Gobierno dice que la opinion no lo quiere; pero cuando las juntas unánimemente piden una cosa, entonces calla el Gobierno y las juntas no son nada.

Señores, todas las juntas, absolutamente todas, han convenido en el desestanco de la sal y del tabaco, y en que desaparezcan las quintas. Verémos si se obedece á los sentimientos populares, clara y unánimemente expresados por todas las juntas.

Ha sido tanta la expresion de la opinion pública para que desaparezca esta odiosa contribucion ó monopolio del tabaco y de la sal, que en 1851 el Sr. Bravo Murillo, siguiendo el sistema expedientil que en España se acostumbra, pidió informes á todas las sociedades económicas de Amigos del País, acerca de lo que se debia hacer en este particular. Los informes fuéron numerosos, pero sobre todo, la sociedad económica de Amigos del País de Cádiz se hizo notable por el que dió acerca de este asunto, informe que se extendió en un folleto, que se publicó en todos los periódicos, y de resultas del cual, todo Gobierno que no fuera el español lo hubiera abolido desde aquel momento, puesto que se demostraba en el informe de una manera clara y terminante que no era necesario el monopolio para sacar la misma cantidad que se sacaba con él.

Desde el momento que se ha demostrado esto con razones irrecusables, ¿por qué se sostiene el monopolio? Lo voy á decir, señores: se sostiene para colocar á favoritos, porque es uno de los medios de corrupcion, tanto para las elecciones, como para las costumbres.

Ha desaparecido, pues, el único pretexto que habia para conservar el monopolio. Por consecuencia, si el Gobierno se obstina todavía en sostenerlo, es una prueba de que no quiere más que tiranizar al país.

La libertad, señores, ha dicho un pensador, debe estar en el puchero del pueblo. Por eso el pueblo quiere tanto las libertades económicas: las políticas á muchos se les escapan, pero las económicas no: es una cosa que sienten y palpan.

Y, señores, aún quitando este ramo, ¿no tiene demasiados destinos que dar el Gobierno? El otro dia nos decia el Sr. Moret y Prendergast que hay aquí 64.000

empleados activos, además de 54.000 que cobran de las clases pasivas; un ejército de ciento y tantos mil hombres de los que sirven y han servido á la patria, con la diferencia que estos no son como los soldados, á quienes se llama á servir contra su voluntad; estos no sirven contra su voluntad, sino solicitándolo muy ardientemente. Y segun dicen mis compañeros, es la patria la que los ha servido á ellos: 54.000 en las clases pasivas, 64.000 en la clase activa: añádase á esto el ejército, añádase la fuerza pública, añádase el clero y todas las demás clases que sostiene este país, y se verá, señores, cómo no puede menos de ser la miseria el patrimonio de las clases desvalidas.

Así es, señores, que pagándose al final del reinado de Fernando VII 600 millones de reales, en el dia el pueblo español paga 2.500 millones. Y yo recuerdo que cuando en 1845 el Sr. Mon vino á presentar su plan de Hacienda, del que resultaba que en lugar de bajar 200 millones para nivelar el presupuesto progresista, aumentaba 300 y pedia 1.200 millones, noté en aquel Congreso moderado, en el que yo solo era progresista, noté señores, que la gente se quedaba espantada de lo que hacia un Gobierno que venia á pedir tantos millones: todo el mundo se quedó suspenso, y esto produjo el movimiento de Madrid en Agosto al plantear el sistema tributario.

Pues bien, señores, ¿quién habia de decir que en lugar de disminuirse los impuestos habiamos de llegar á la enorme cifra de 2.500 millones? En mis grandes discusiones con algunos empleados de Hacienda, me han dicho: «es indudable, Sr. Orense, que el plan de usted es muy bueno; pero para ejecutarlo se necesita tener mil millones disponibles para hacer franco el paso de un sistema á otro.»

Pues, señores, esos millones se han tenido una porcion de veces, y nunca se ha hecho el plan rentístico: y esto prueba que lo que se busca es pretexto para no hacerlo. Cuando no hay dinero, no hacemos la reforma rentística; y cuando lo hay no la hacemos tampoco, porque no se nos antoja: la verdad es que nunca se nos antoja.

¿Y las consecuencias, señores, del desestanco del tabaco y de la sal, saben las Córtes lo que serian, además de disminuir esa falange de empleados? Pues para mí seria la subsistencia de 100.000 individuos: 100.000 individuos se ocuparian en esos dos ramos y en las infinitas industrias que ellos crearian ¿Y es nada, señores, 100.000 individuos más en una nacion? ¿Es nada tanta miseria como se remediaria con ello? Pues cuando Luis XIV ó cualquiera de los reyes conquistadores adquiria una provincia, no cesaban sus cortesanos de ponderar su gloria. Pues bien; es mayor gloria para una nacion el que sin necesidad de conquistas su territorio se aumente con una provincia, como sucederia en la poblacion española.

En Inglaterra en 50 años se ha duplicado la poblacion, disminuyendo los impuestos, aboliendo los monopolios; la poblacion ha ido creciendo de esta manera y así creceria en España, en España, donde debia haber treinta y dos millones de habitantes, en vez de los diez y seis que cuenta, en que su produccion, en vez de 100.000 millones, debia llegará 200.000 millones: entonces las contribuciones serian pequeñas porque se repartirian entre más.

Además, señores, el desestanco de estos dos ramos produciria un gran movimiento en la marina mercante, que es el plantel de la marina de guerra, y produciria tambien movimiento en los ferro-carriles: en los ferro-carriles, señores, que languidecen por falta de caminos vecinales, de que en otra ocasion me ocuparé, por falta de movimiento mercantil, que vendria una vez planteadas estas y otras medidas.

Explicar á la Cámara las inmensas aplicaciones de la sal, ya para los abonos, ya para los productos químicos ya en otra forma, sería, señores, una tarea demasiado difícil y enojosa para los Sres. Diputados. Pero yo les suplico que lean todos los escritos en que se toca esta cuestion, y verán las inmensas ventajas que se sacarian del desestanco de la sal y del tabaco. Además, todos los impuestos indirectos, todos, incluso el de aduanas, que yo defenderé nada más que como transitorio, son contra el derecho natural; porque ¿qué derecho tiene el Gobierno, y en qué lo puede fundar en buena ley, para decirle á un ciudadano: «tú fumarás el tabaco que yo te dé y no fumarás otro; tú tomarás mi sal y no tomarás otra, y te mandaré á presidio si coges un poco de agua salada y la conviertes en sal?»

De esto, lo que resulta es que de los 18.000 presidiarios que hay en España, la décima parte son por infraccion de estas leyes inícuas, cuando la sociedad sólo puede castigar á aquellos que faltan á las leyes que se llaman naturales, á esas leyes generales que en todas partes castigan á los hombres que las infringen, y no á los que gastan sal ó tabaco. El único derecho que tiene el Estado, el único, es de hacer que cada cual contribuya para los gastos públicos en proporcion á sus haberes por medio de una contribucion directa. Concibo que hay que defender el territorio en una forma ó en otra; concibo que hay que mantener el órden interior; concibo que hay que pagar la magistratura; pero estos gastos, como los de toda asociacion, deben recaer en los asociados en proporcion á su fortuna. Y tanto es verdad esto, que hasta las contribuciones doctrinarias en las Constituciones basadas en esos principios se establece que todos los ciudadanos pagarán en proporcion á sus haberes.

¿Qué sucede con las contribuciones indirectas? Sucede, señores, que el pobre paga más que el rico, y no sólo más, sino muchísimo más en proporcion. Una pobre familia no puede menos de gastar sal; y así resulta que este impuesto asciende á una cantidad importante, al mismo tiempo que el gasto que al rico ocasiona el consumo de la sal le importa muy poco. ¿No es vergonzoso que habiendo en España provincias que no tienen esa gabela, como las Vascongadas y aún la de Navarra, que si bien tiene estancado el tabaco no lo está la sal, las demás no gocen esa ventaja? Pues qué, ¿ha habido dos Adanes, descendiendo unas provincias de uno y otras de otro? Y yo no deseo, como el Sr. Sanchez Silva que á los vascongados se les traiga á nuestro régimen odioso, porque el sistema de Castilla es un sistema opresor é inícuo, en tales términos que una porcion de países se han ido separando de nuestra Nacion porque no podiamos gobernarlos. Por eso, cuando yo he hablado de estas cuestiones con los americanos, siempre les he dicho: «no echen Vds. la culpa á los españoles, sino á los Ministros.» ¿Cómo habian de gobernar bien los países que están al otro lado del Océano los Ministros que no saben gobernar bien las provincias de Guadalajara ó Toledo que están á las puertas de Madrid? Debian, pues, traerse los fueros de Vizcaya, esos fueros que son tan populares, y con razon, al resto de España. Seria una cosa popular y que consolidaria más al Gobierno que no el andar buscando conspiraciones. Todos los pueblos que están mal, están contínuamente

en conspiracion; por el contrario, todo pueblo que está bien y contento, se halla constantemente en una paz Octaviana. Señaladme en la historia un pueblo que estando bien se haya sublevado: no se me citará ninguno.

Las causas de contrabando son anualmente en España las siguientes: 601 por tabaco, 729 por sal, 1.330 infelices que sufren primero el tormento del procedimiento civil de España, que todo el que ha sido encausado sabe lo que es, y despues la pena por la cual se le manda á presidio. De manera que la décima parte de los que se hallan en él son por causa de las rentas estancadas. Y no hay que dejarse alucinar por la suma que figura en los presupuestos como producto de esas rentas; todo eso es más ficticio que otra cosa; porque hay que rebajar los gastos de lo que produce. De manera que si se deduce lo uno de lo otro, si la cuenta se hace bien y científicamente, resulta que esos productos son una cosa insignificante. El presupuesto de Hacienda gasta 500 millones, y aunque se desquite su pequeño ejército que se llama *Carabineros* (porque aquí cada Ministerio tiene su ejército á su manera, habiendo la anomalía de que la Guardia civil, que está á las órdenes del Ministro de la Gobernacion, depende del de la Guerra, y los carabineros que debian estar agregados á este último Ministerio, lo están, sin embargo, al de Hacienda), el cual cuesta 40 millones de reales, siempre resulta que este Ministerio gasta más de 400 millones de reales. ¿Y por qué habia de subir tanto el presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda? Este presupuesto no debia subir más que á 50 millones si se hicieran las economías que debian hacerse, si se dejase lo que se debia dejar al interés individual, si el Estado no se convirtiese en jugador con la lotería, y en fabricante y comerciante del tabaco y de la sal por mayor y menor; no haciéndose propietario, porque hace mucho tiempo que sus propiedades debian estar vendidas para pagar la deuda pública.

Y así, cuando se me habla del Ministro de Hacienda digo: para Ministro de Hacienda de la democracia sirve cualquiera, sirve cualquier muchacho de una tienda; para Ministro de Hacienda de los moderados no puede serlo sino un Dios, y como los Dioses no bajan ahora á la tierra, resulta que el que venga al banco ministerial se desacreditará y la Hacienda se perderá. Este es el gran punto de partida: un dependiente cualquiera de una casa de comercio puedê ser un buen Ministro de Hacienda si esta se simplifica, reduciéndola á tres grandes renglones: servicios, ingresos, nivelacion de los servicios, y despues las demás atenciones, que están reducidas á una contribucion directa de aduanas, contribucion de aduanas como se halla establecida en los Estados-Unidos si se proclamara la república federal, y otra contribucion directa para las Diputaciones provinciales. Deben venderse todas las fincas, absolutamente todas y en todas partes, y esos terrenos que no son de nadie, que no pertenecen á nadie, repartirlos gratis entre los pobres, y hasta regalarles el título de propiedad; todos esos terrenos llamados baldíos y realengos sobre los que nadie tiene propiedad y que se duda si son ó no del Estado, todos esos terrenos que nada producen y que se esquilman con cuatro ganados que van á pastarlos, se deben distribuir entre las clases pobres para hacerlas propietarias, alejando así esas ideas socialistas que tanto asustan á algunos, y que á mí nunca me han asustado, porque una revolucion social no es posible en España, ni se ha verificado en ninguna parte del mundo. Se llama revolucion social á la de 93 y no lo es. Cierto que en 93 se cortaron muchas cabezas y se confiscaron bienes; pero esto lo hacian los revolucionarios que lucharon contra los realistas, que antes habian hecho con ellos lo mismo. No hubo más sino que dijeron: «cuando tú estabas arriba hacias esto conmigo, y ahora lo hago yo contigo.» Pero á ningun revolucionario le tocaron ni en su persona ni en sus bienes cuando se hallaban en el poder.

Si la Cámara quiere que explane esta idea, la explanaré. Se llama revolucion social la que se verifica cuando las capas inferiores se levantan y apoderan de lo que tienen las superiores, sin más que porque son clases superiores. Esto no ha sucedido nunca en ninguna parte; ni aún en la antigua Roma, donde los famosos Gracos eran partidarios, no de quitar las propiedades á nadie, sino de que se repartiesen al pueblo las tierras conquistadas á los enemigos de aquella república, que muchos nobles habian usurpado; pero los nobles usurpadores decian que los Gracos atacaban á la propiedad con objeto de alarmar á las clases que poseian.

El Sr. Bruil, que fué Ministro de Hacienda en 1855, presentó un proyecto para el desestanco de la sal, graduando el valor de almacenes y demás enseres y efectos de fabricacion en 127.732.000 rs., sin incluir las salinas, que, como bienes nacionales, deben venderse y venderse á papel y no á dinero, que ha sido el sistema que ha venido siguiéndose por los moderados y unionistas y por los malos progresistas, dejando al país sin un cuarto. La venta se debe hacer á papel, de lo que nos han dejado gran cosecha, como que debemos veinte mil millones. Procediendo de este modo, creo yo que con este recurso podriamos amortizar mil millones de deuda, lo que equivale á treinta millones de renta, sin comprender las minas y demás propiedades del Estado. Creo que mil millones se pueden amortizar con lo que diera el desestanco del tabaco y de la sal, despues de otras ventajas, porque esos ramos en manos de particulares tomarian grande incremento y aumentarian la materia imponible, como dicen los rentistas.

El ramo de tabacos produce trescientos cincuenta y cinco millones de reales; pero valiéndome del análisis de personas entendidas en esto, puedo asegurar que su producto líquido es de doscientos cincuenta millones. Pues bien, aunque no aumentase el consumo, como sucede siempre con todo artículo cuyo valor disminuye, ¿no habia de dar este ramo por aduanas lo menos que lo que produce en Inglaterra? Allí la renta de aduanas produce por todos los ramos dos mil quinientos millones de reales y por tabacos quinientos. Pues por miserables que seamos, ¿no habia de producir, aquí que tanto se fuma, lo menos la mitad que en Inglaterra?

Con la sal sucede lo mismo: producto bruto ciento veinte millones. Pero se dice que el Estado perderia con ese desestanco; y ¿qué es el Estado? Lo que hay que mirar es si la Nacion es rica: si lo es, no dejará de pagar lo que necesita; si la Nacion es pobre, no podrá pagar nada, y todo se volverá rebuscos para nivelar, sin conseguirlo, el presupuesto, que es la primera necesidad de toda Hacienda. Si la Nacion no es rica, en vano se la estrujará con ese sistema que se ha venido siguiendo y que ha dejado en la miserable situacion que hoy tienen esas mil leguas de costas del Méditerráneo, tan florecientes en tiempo de la república romana.

Eso que se llama renta de aduanas, á lo que debe unirse lo que produzca el tabaco á su introduccion en España, creo yo que produciria quinientos millones de

reales, la quinta parte de lo que produce en Inglaterra. Con esto marcharia mejor el Tesoro que con ese embrollo de comprar y vender, y volver á vender y á comprar, fabricar y conducir; y además de todo lo dicho, resultaria la gran ventaja de mil personas que se ocuparian en estos ramos.

Estas razones nadie las niega, aunque nadie las practica, que viene á ser lo mismo. Primero suele decirse que esos son disparates, que eso en ninguna parte se hace, y despues de muchos años se llega á reconocer que la idea es buena, pero que por ahora no conviene, y con estos aplazamientos resulta que las reformas no se hacen nunca, que es otro vicio radical de nuestro sistema de gobierno: no hacer las reformas á tiempo, hacerlas á regañadientes, tarde ó mal, y cuando se hacen es con la segunda intencion de destruirlas en cuanto haya oportunidad.

No sucede así en Inglaterra: allí, cuando ocurre una idea encuentra muchos obstáculos para su realizacion; para que se extienda en la opinion ninguno; pero llega al fin el momento en que la opinion se forma, y la idea se realiza sin que desde entonces piense ya nadie en destruirla. ¿Quién se atreveria ahora á destruir la reforma de Peel? A ninguno le pasa por la imaginacion. En España no sucede esto: despues que á duras penas logramos que se haga una reforma, viene una reaccion y volvemos á quedar como antes, así en las materias políticas, como en las económicas. Sin embargo, en las económicas es más difícil esto, porque el pueblo goza más de las ventajas que reporta, están más á su alcance, y no es tan fácil que ningun poder se las arrebate. Así ha sucedido con la abolicion de diezmos y mayorazgos, que por más que ha vuelto la reaccion no ha podido nunca echar abajo esas reformas. Se ha destruido la Constitucion de 1837, sustituyéndola con la de 1845; se han destruido otras mil reformas políticas, pero ni se han podido restaurar los diezmos, ni restablecer los mayorazgos. Esa es la ventaja que tienen las reformas económicas sobre las políticas, y la que yo propongo ahora ha de reportar grandes beneficios al pueblo, porque si es un mal pagar más contribucion directa, es un mal cien veces menor que pagar tanto ó más por medios indirectos, en que se ocupan muchos brazos para su recaudacion.

En 1854 á 1856 hubo la fatalidad de que el partido progresista no adoptase estas ideas sino muy lentamente. Yo presenté una proposicion en 3 de Abril de 1855, cansado ya de predicar fuera de este sitio, y el Sr. Bruil presentó su proyecto de ley sobre este objeto en 9 de Noviembre, y la comision dió dictámen; pero no llegó el caso de que se planteasen las reformas propuestas para 30 de Junio de 1856. Es decir, que el pueblo perdió la esperanza de que esas reformas se hicieran, y esto, entre otras muchas cosas que podria citar, fué causa de que no resistiera, de que fuera posible la reaccion que ocurrió poco tiempo despues.

Yo ruego, pues, á los progresistas que voten esta proposicion. No dudo que lo harán, puesto que despues de tantos años no habrá inconveniente en que adopten una idea que hubiera debido y podido adoptarse en 1856. Los demócratas tampoco dudo que la votarán, porque lo que yo propongo ha estado durante muchos años al frente de todos los periódicos que han defendido sus ideas: no tengo, pues, necesidad de dirigirme á ellos. Cuento tambien, como he dicho antes, con los votos de los Diputados progresistas, porque de otra manera, podrá decir la opinion pública que no cumplen en el poder lo que han ofrecido en la oposicion, faltando de esta manera á sagrados compromisos.

Los señores de la union liberal harán lo que gusten; pero si no votan mi proposicion, quedará demostrado que ese mote de demócratas con que ahora se quieren engalanar, no ha sido más que un ardid electoral para alucinar al pueblo. He concluido.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Ruego á los Sres. Diputados que se dignen tomar en consideracion la proposicion de ley que ha presentado el señor Orense. Esta es la contestacion lacónica que yo deberia dar á las indicaciones de S. S. Lo único que debo añadir es que siendo esta materia esencialmente económica, pase á la comision de Presupuestos.

Los Sres. Diputados habrán observado que el señor Orense no ha querido hacer de esta proposicion una cuestion económica, sino una cuestion política, y como cuestion económica no podemos disentir de S. S. muchos Diputados que pertenecemos á esta Asamblea, que si no con esa facilidad de palabra, con ese gracejo de su señoría, hemos contribuido cada uno en la medida de nuestra inteligencia á difundir las verdaderas ideas económicas.

Por consiguiente, no podia haber contradiccion entre S. S. y yo.

Respecto á la idea política, natural es que S. S. trate de inspirar desconfianzas entre la mayoría, tratando de probar que sólo las personas que están con S. S. son capaces de realizar esa reforma. Pues yo debo decir á su señoría que no ha estado exacto en la manera de indicar cómo estas reformas se hacen. S. S. ha hablado, por ejemplo, de Inglaterra, país que un republicano federal no puede citar nunca, mientras que ha callado muy bien un país republicano federalista, que es la Suiza, en el cual hay un canton de Friburgo que desestancó la sal y ha vuelto despues á estancarla.

No se haga, pues, cuestion política de una cuestion económica, porque si así lo hacemos llegarémos á sacar como consecuencia que hay tantos errores en las repúblicas como en las monarquías, y que no puede el señor Orense presentarse en este asunto diciendo: nosotros solos somos los buenos para resolver esta cuestion, mucho más cuando S. S., que tan acertado ha estado en hablar de las contribuciones directas, no se halla conforme con el Sr. Castelar, que el otro dia las abolia. Concretémonos, pues, á tratar la cuestion económica, y verémos cómo vamos juntos, cómo debemos y podemos ir juntos mayoría y minoría.

Nos llama el Sr. Orense neo-demócratas, y no me ofende esa calificacion que me da el Sr. Orense. S. S. es hoy neo-republicano; podrá tambien avanzar cuando los republicanos federalistas estén en el poder, y para continuar en el puesto que siempre ocupa S. S., tendrá que ser neo-socialista, y despues quizá neo-comunista, para inspirar sospechas hácia los que ocupasen el poder.

Nos ha tratado malamente el Sr. Orense, y no ha estado justo en esta cuestion. No pretenda S. S. dividir los diversos matices de la mayoría, porque, en último resultado, en estas cuestiones económicas podrá suceder muy bien que algunos de los que están al lado de S. S. no le acompañen con sus votos, mientras que es posible que estemos al lado de S. S. algunos Diputados de la mayoría y el que tiene el honor de dirigir la palabra á las Córtes.

El Sr. Orense hace un momento, mezclando las sales con las aduanas, y hablando al mismo tiempo de los Gracos y del Sr. Bruil, nos decia que en España la renta de aduanas podia dar la mitad al menos de lo que produce en Inglaterra.

Ya estaria yo contento con que el Ministo de Hacienda que se sentase aquí pudiese encontrar en el presupuesto mil cien millones de reales por ingreso de aduanas; pero esto seria por el sistema de S. S. ó por el mio, no por el de muchos de los señores que se sientan á su lado.

Sea, pues, la cuestion económica, déjese de hacerla política, como intencionalmente la ha querido hacer S. S.; pero aún así y todo, aún colocada en ese terreno, yo aconsejaria á los Sres. Diputados que no dejaran de tomar en consideracion la proposicion que ha presentado el Sr. Orense.

El Sr. ORENSE: Para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: No he comprendido bien la última parte del discurso de S. S. ¿Es que aconseja que se tome en consideracion la proposion que yo he presentado? (*Sí, sí.*)

Pues voy á rectificar algunas equivocaciones en que ha incurrido S. S. El Sr. Ministro de Hacienda, ocupado en cuestiones económicas sin duda, ha estado mucho tiempo sin pensar en las cuestiones políticas. Pues qué, ¿no sabe S. S. que á raíz de la revolucion *El Clamor Público* preguntaba lo que era el Sr. Orense? ¿No sabe S. S. lo que yo contesté entonces? Pues desde el punto en que estaba escondido, porque desgraciadamente á mí me han perseguido todos los Gobiernos, lo que probaria mucho contra mí si hubieran sido buenos, y no prueba nada siendo lo que han sido; desde el punto en que estaba escondido dije: «Señores de *El Clamor*, yo creia que todo el mundo sabia que soy republicano; me lo han llamado muchas veces, y no lo he contradicho: creia que no podria haber duda: pero una vez que la hay, digo á *El Clamor Público* que yo he sido y soy siempre republicano.» Esto ya hace catorce años, y me parece que catorce años de servicio son un servicio muy regular.

Por lo demás, sabe S. S. que yo siempre he declarado que soy republicano; así es que en vista de esta declaracion explícita y constante, todo el mundo me ha tratado y me trata como tal republicano. Los mismos Gobiernos, cuando ha habido algunas elecciones, me han hecho la guerra por ser republicano, y así lo decian á sus agentes: yo nada decia en contrario, porque no tenia ventaja alguna en contradecirlo, además de que, siendo verdad, no podia negarlo. Por último, todos los actos de mi vida pública demuestran que siempre he sido republicano, por más que yo no lo haya dicho en todas partes: así, por ejemplo, delante de Doña Isabel II no habia de ir á decir «soy republicano,» si bien, aunque yo no lo declarase, estoy seguro de que siempre me ha tenido por republicano.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENCA (Figuerola): Cuando he dicho que el Sr. Orense era neo-republicano, sabia lo que habia dicho S. S. en el año 54; pero tambien sabia lo que habia dicho en el verano del 68 cuando su señoría buscaba rey. S. S. podrá reirse cuanto guste, pero yo digo á S. S. que cuando lo tenga por conveniente debatirémos este punto

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El S. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: Pues yo quiero debatirlo en el acto. Entre tanto, trataré á S. S. como traté á otro personaje cuando en este mismo sitio se le ocurrió decirme una cosa parecida; y en cuanto á lo que S. S. dice ahora, le advierto que le han contado un cuento, pero que se lo han contado mal. Lo que yo dije en la ocasion á que S. S. se refiere, y apelo al señor general Prim, que lo sabe, ha sido que siempre votaria por la república, pero que si no creia conveniente para nuestro país esta forma de gobierno, claro es que tendriamos que discutir cuál monarca seria mejor si Pedro, Juan ó Diego.

De modo, que S. S. no ha dicho más que la mitad de lo que le contaron; y como suele suceder que con media verdad se trata de hacer una mentira, conste que dados los antecedentes que yo tengo, no se puede afirmar que he dejado de ser republicano porque yo haya dicho que Fulano seria mejor rey que Zutano. Por lo demás, no es esta una cosa que me importa mucho, porque tengo la coraza muy bien puesta y los dardos que se arrojen contra mí se volverán contra el que los dirija ó cuando menos caerán muy cerca de él, pero siempre sin causarme el menor daño.

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, las Córtes así lo acordaron.

Al hacerse la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Pérsi) de si pasaria á las secciones para nombramiento de comision, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Conforme al Reglamento, esta proposicion deberia pasar á las secciones para el nombramiento de comision; pero habiendo manifestado el Sr. Ministro de Hacienda su deseo y la conveniencia de que pase á los presupuestos, se va á hacer la correspondiente pregunta á las Córtes por uno de los Sres. Secretarios.

Al ir á hacer la pregunta el Sr. Secretario (Llano y Pérsi), pidió la palabra, y obtenida, dijo

El Sr. ORENSE: Pido la palabra en contra de eso. Desde el momento en que una proposicion de ley se toma en consideracion, debe pasar á una comision especial compuesta de siete Sres. Diputados, nombrados por cada una de las secciones.

Esto es lo que procede, y no que pase la proposicion á la comision de Presupuestos, que es lo mismo que aplazar la resolucion del asunto *ad kalendas græcas*, y faltar á lo que previene el Reglamento. El Sr. Ministro de Hacienda creia que no debia aceptar mi proposicion; podia haber sido franco y explícito no apelando á este medio dilatorio.

Por lo demás, no haga caso S. S. de esos chismecillos y crea que no me he propuesto dividir á la mayoría como S. S. ha manifestado, porque bien claramente he dicho cuál era el objeto de mi proposicion. Lo que yo deseo es, que el país sepa quiénes aceptan de buena fe las reformas y quiénes no: él juzgará despues, supuesto que las Cámaras no son más que un medio de apelacion, digámoslo así, á la opinion pública. Pero, repito, no debe pasar la proposicion á la comision de Presupuestos: hágase con ella lo que se hizo con otra parecida en tiempo del Sr. Madoz, que despues de tomada en consideracion, pasó á una comision especial; esto es lo procedente.

Ahora, antes de continuar, pido que se lean los artículos 59 y 109 del Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Dicen así:

«Art. 59. Tomada en consideracion una proposicion de ley, pasará á las secciones como los proyectos del Gobierno.

»Art. 109. Las Córtes decidirán tambien si han de pasar á las secciones y ha de informar sobre ellas una comision, ó si se han de discutir sin ese trámite.»

El Sr. ORENSE: Pido la palabra sobre el contenido de esos artículos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: De manera que, segun el Reglamento, no hay más que dos trámites que seguir: ó discutir inmediatamente la proposicion, segun dispone el artículo 109, ó pasarla á las secciones, como previene el 59.

Por consiguiente, lo que pretende el Sr. Ministro de Hacienda no es más que una sutileza; y por cierto que no creia que S. S. fuera tan teólogo como lo parece al decir: «hago como que adopto la proposicion, y en rigor no la adopto porque pasa á la comision de Presupuestos y allí ya sé yo lo que sucederá.» Yo tambien, Sr. Ministro, porque estoy harto de tratar con las comisiones de Presupuestos y sé lo que pasa allí con estos asuntos.

Pero ahora se trata de una cosa que debe resolverse precisamente antes, con objeto de que cuando esa comision forme los presupuestos, esté ya declarado si se ha de verificar ó no el desestanco. Esto es lo mismo que la cuestion religiosa, acerca de la cual se dice: «las Córtes deben resolverla.» Yo digo que efectivamente deben resolverla las Córtes, como igualmente la cuestion de que se trata. Ahora, si es que no se quiere que se resuelva, dígase con claridad, porque sino, puede haber falta de lealtad; y para que no la haya, es preciso que se declare por S. S.: «estoy conforme con el sistema del señor Orense, ó estoy fuera del sistema del Sr. Orense.» Hágase esto, y no se diga que pase la proposicion á la comision de Presupuestos, lo cual podria ser un medio de engañar al país. Importa, pues, que las cosas se debatan como se deben debatir, sin sacarlas de su verdadero terreno.

Además, ya he dicho que si las Córtes están como todo el país por la abolicion del estanco, deben resolverlo, y una vez abolido, la comision de Presupuestos los formará con arreglo á esto; pues si así no se hace, esa comision dirá que las Córtes han enviado allí la proposicion únicamente para pedirla su informe.

De otra manera creo que si el Sr. Figuerola, llamándose economista, nada hace de lo que piden los economistas, ha incurrido en una contradiccion, toda vez que sostiene una doctrina cuando está en los bancos de la oposicion, y otra distinta cuando ocupa el poder. De este modo se desacreditan los hombres políticos que defienden una cosa en la oposicion y otra en el Ministerio; por eso siempre he dicho á todos mis amigos: «lo que Vds. prometan es menester cumplirlo y presentarlo, si es que llegan al poder, á las veinticuatro horas de ocuparlo.» Algunos me han preguntado cómo es que esta revolucion no ha dado los resultados que se esperaban de ella, y yo les he contestado: «porque esta revolucion se ha hecho por tres partidos; pero si se hubiera hecho por uno solo, las reformas se habrian hecho inmediatamente, y á las veinticuatro horas se habrian expedido los correspondientes decretos ó se habrian presentado los oportunos proyectos de ley.» El que ha pasado toda su vida...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Señor Orense, sabe S. S. cuánta es la latitud que debe darse á las rectificaciones, y como la cuestion que se debate es la de si la proposicion ha de pasar á las secciones para el nombramiento de comision, ó si pasará á la comision de Presupuestos, no puedo dejar que S. S. se extralimite, ni permitirle que haga un nuevo discurso.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: Yo respeto mucho al Sr. Presidente, y mucho más al Sr. Cantero, con cuya amistad me honro hace muchos años; pero esta es cuestion que han de decidir las Córtes, las cuales, con arreglo al artículo 109 del Reglamento que acaba de leerse, acordarán si ha de pasar la proposicion á las secciones, ó si se ha de discutir desde luego y sin más trámite. Una cosa ú otr es la que cabe con arreglo al Reglamento, pero no el que pase á la comision de Presupuestos; lo cual, señores, declaro desde este momento que es lo mismo que derrotar la proposicion, pero derrotarla de una manera que no es franca, además de no ser legal.

Por consecuencia, tengan esto presente las Córtes, y no manden la proposicion á la comision de Presupuestos; porque hacer esto, repito que es lo mismo que retardar la resolucion de este asunto *ad kalendas græcas*, y seguir el sistema de Bertoldo, que cuando le condenaron á ser ahorcado, decia: «yo estoy conforme con que me ahorquen, pero que me dejen escoger el árbol».

No, señores, las cosas se hacen ó no se hacen. Si el Sr. Figuerola quiere que se abandonen sus antiguas ideas, que lo declare así terminantemente á la faz de las Córtes Constituyentes; y sobre todo, que se cumpla el Reglamento.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Señores Diputados, cuando se trata de tomar en consideracion una proposicion, no se discute el fondo de la cuestion, y yo he procurado no discutirla con el Sr. Orense. No era este mi objeto en las breves palabras que he pronunciado, sino únicamente el manifestar mi asentimiento á que se tomase en consideracion; y si el Sr. Orense al apoyar su proposicion no hubiera querido convertir en cuestion política lo que es simplemente una cuestion económica, ni aún esas palabras hubiera pronunciado.

Los Sres. Diputados son jueces de esta cuestion. ¿He salido de mi propósito? ¿He alterado mi fisonomía? ¿He dicho una frase inconveniente que pudiese agraviar al Sr. Orense y hacerle hablar como ha hablado ahora? ¿Tiene autoridad el Sr. Orense, por muchos años que lleve de práctica parlamentaria, para hablar de buena fe y de falta de lealtad, y para poner en sospecha la de mis intenciones?

Niego á S. S. esa autoridad, porque en otro caso yo le dirigiria cargos muy graves sobre su buena fe y su falta de lealtad.

El Sr. Orense ha excedido los límites de una discusion en que no puede poner en duda ni mi buena fe ni mi lealtad. ¿De qué se trata?

Me extraña que el Sr. Orense, tan experimentado en las prácticas parlamentarias, no lo haya comprendido, cuando tantas veces se ha realizado. Se trata de una cosa que está íntimamente ligada con la cuestion de presupuestos.

Se trata de una renta que produce ingresos, que por lo tanto ha de figurar en el presupuesto de ingresos, y que por consiguiente, como trata de abolirse, ha de tomarlo en cuenta indefectiblemente la comision de Pre-

supuestos, porque de la resolucion que adopte depende la redaccion del mismo presupuesto.

Esto, repito, es una cosa que el Sr. Orense ha visto practicar aquí repetidas veces, y de ninguna manera es una infraccion del Reglamento. ¿Cómo habia de serlo, por otra parte, si la Cámara acuerda, y es por sí misma soberana? *(El Sr. Figueras pide la palabra.)*

Si yo hubiese pedido una cosa que no tuviese precedentes, si yo hubiera querido falsear la proposicion, sabe el Sr. Orense que adoptando su sistema se podria falsear perfectamente, mientras que es la cosa más sencilla del mundo tratar esa cuestion como cuestion de presupuestos, como cuestion de ingresos y al mismo tiempo como cuestion de alivio para el país.

Si el Sr. Orense no lo comprende así; si el Sr. Orense sospecha de sí mismo, no arroje la sospecha sobre los que no le han dado motivo para abrigarla. ¿Cree el Sr. Orense que no he sido revolucionario porque durante los cuatro meses y medio de Gobierno provisional no he hecho el desestanco? Pues yo le diré á S. S. paladinamente por qué no lo he hecho, pues no necesito ocultar nada. La razon es muy sencilla: los recursos ordinarios del Tesoro eran escasísimos; yo tenia necesidad de acudir al crédito, y si cuando yo tenia necesidad de pedir prestado, aquellos á quienes pedia hubieran visto que tiraba las rentas por la ventana, no me hubieran dado ni un cuarto. Ese es el gran secreto de por qué no se ha hecho el desestanco durante el tiempo del Gobierno provisional. Ahora están reunidas las Córtes, tienen grandes poderes, y de ellas nacerán medios para poder hacer operaciones de crédito y nacerán recursos y contribuciones; porque, por muchas economías que quieran hacerse, el nivel de estas nunca llegará á saldar el déficit del presupuesto.

Esto lo digo yo, y no podrá desmentirlo ni aun ese Dios que invocaba el Sr. Orense para Ministro de Hacienda, por grandes que sean las cualidades que le adornen; pues verdaderamente se necesita un Dios para arreglar la Hacienda, y no precisamente para la Hacienda moderada, sino pára la Hacienda revolucionaria en el tránsito hasta la Hacienda normal.

Por esto he pedido que esta proposicion pasara á la comision de Presupuestos: sin embargo, si las Córtes dicen que debe nombrarse una comision especial, yo me someto á su consideracion, pues sé que las Córtes resolverán lo más acertado.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr ORENSE: En primer lugar, diré que no he oido bien lo que ha dicho el Sr. Figuerola sobre cargos que pueda dirigirme relativamente á falta de lealtad: yo autorizo al Sr. Figuerola para que revele esos datos dónde y cuándo quiera. Digo más: lo que se dice detrás de mí, no me ofende, pues há más de mil años que un célebre filósofo dijo «que si el hombre más justo supiera todo lo que detrás de él se dice de su persona, pasaria muy malos ratos.» Diga S. S. cara á cara lo que le parezca, pues de otro modo no me afecta nada, y si lo hace, oirá S. S. cosas que no le agradarán mucho. Sirva de contestacion esto á sus amenazas, si amenazas fuéron las palabras de S. S.

El Sr. Figuerola tiene un ejemplo que seguir en lo que sucedió cuando el Sr. Madoz. Entonces no se ocurrió á éste el pedir que pasara á la comision de Presupuestos, sino que se nombró una comision, de la que fuéron individuos los Sres. Rivero y Leon y Medina, cuya comision dió su dictámen. ¿Qué inconveniente hay, pues, en que ahora se haga lo mismo? Yo hubiera estado completamente conforme, así como no puedo estarlo con que pase á la comision de Presupuestos.

Además, el art. 109 del Reglamento dice terminantemente que las Córtes decidirán si la proposicion ha de pasar á las secciones para que nombren una comision que informe sobre ella, ó si se ha de discutir sin este trámite: nada dice de que pase á la comision de Presupuestos. Podria, sí, suceder que el Diputado que hubiese presentado la proposicion se conformara con este acuerdo, y entonces no habria cuestion; pero como no me he conformado, yo, aunque no reglamentista, confieso que el Reglamento es el Evangelio á que la Cámara tiene que atenerse y que no se puede salir de él.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Ruego á la mesa que se sirva preguntar si la proposicion pasará á las secciones, en lo cual no tengo inconveniente, pues no insisto en que pase á la de Presupuestos.

Hecha de nuevo la pregunta de si pasaria la proposicion á las secciones para nombramiento de comision, las Córtes así lo acordaron.

El Sr. ALARCON: Pido la palabra para una cuestion de órden. La mayoría de los Sres. Diputados no sabe en qué se ha quedado, ni cuál es el acuerdo de la Cámara.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El acuerdo de la Cámara es que la proposicion pase á las secciones con arreglo al Reglamento, mucho más no habiendo insistido el Sr. Ministro de Hacienda en que pase á la comision de Presupuestos.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Continúa la discusion del dictámen de la comision de Actas relativo á la circunscripcion de Estella. *(Véase la sesion del 2 del actual; la del 3 y la del 4 de idem.)* El Señor Coronel y Ortiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Señores Diputados, en el curso de esta discusion se ha censurado repetidas veces la conducta de los jueces de Estella y de Pamplona. Respecto al juez de Pamplona, que es el que tiene encausado al Sr. Múzquiz, ya dije en la sesion de ayer lo que procedia en defensa de un funcionario del órden judicial tan recto y tan entendido.

Debo advertir antes de pasar adelante, que en mi breve discurso de ayer invoqué el testimonio de mi amigo el Sr. Calderon y Herce, que conoce íntimamente como yo al juez de primera instancia de Pamplona, D. Pantaleon Muntion y Pereira. El Sr. Calderon y Herce tiene noticia, hasta donde se puede tener, del estado de esta causa, y sabe perfectamente, como sabe tambien el que tiene la honra de dirigir en este momento la palabra al ilustrado, aunque escaso auditorio que tenemos delante, que ese funcionario no se ha excedido en lo más mínimo del límite de sus facultades, y que si dirigió exhortos á la Habana, de lo que se le acusó por mi amigo el Sr. Figueras en una de las sesiones pasadas, lo hizo porque fué necesario á consecuencia de los hechos que arrojaba la causa.

Me parece que constándonos, como nos consta posi-

tivamente, que el Sr. Muntion Pereira, juez de primera instancia de Pamplona, no ha faltado á su deber, ni ha dejado de tener con el Sr. Múzquiz las debidas consideraciones, esto bastará para evitar á mi amigo el señor Calderon y Herce la molestia de tomar parte en este debate, ya demasiado enojoso, y paso á hacer otra ligera indicacion.

El Sr. Gil Berges hubo de hablar ayer, consumiendo el segundo turno en contra del dictámen de la comision, y se hizo cargo de alguno de los argumentos que yo habia aducido. Yo traté de probar que el juez de primera instancia de Estella habia procedido con error sí, pero no de mala fe, no maliciosamente, ni de la manera que se indica en el decreto orgánico sobre ejercicio del sufragio universal, para aplicarle la sancion penal, que en su título V, si no me es infiel la memoria, tiene señalada dicho decreto para los que dejan de proclamar Diputados á aquellos á quienes legítimamente les corresponde con arreglo á la susodicha ley.

Ahora bien, Sres. Diputados, debo decir con la franqueza que me caracteriza, que me movió á pedir la palabra para rectificar la circunstancia de no haber oido con claridad al Sr. Gil Berges. Me pareció que S. S. no habia comprendido bien los argumentos que yo hice; pero habiendo leido el *Extracto oficial* que publica la *Gaceta*, y aun el *Diario de las Sesiones* que se ha repartido antes de que volviera á reanudarse la discusion sobre esta acta, he visto que el Sr. Gil Berges no comprendió mal mis argumentos; antes, por el contrario, los refutó en un discurso digno de la justa reputacion que goza S. S. como orador forense en Zaragoza, y que nos hace esperar que esta reputacion corra pareja con la de orador parlamentario. Pero como no desfiguró mis argumentos, y como otro individuo de la comision habrá de contestar á S. S., creo que seria completamente excusado, y aun fuera de Reglamento, molestar por más tiempo la atencion, no sé si de la Cámara, y por lo mismo renuncio la palabra.

El Sr. ROJO ARIAS: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. ROJO ARIAS: Señores Diputados, los deberes no se eluden, se cumplen siempre. Yo cumplo, pues, con el deber que me impone mi carácter de individuo de la comision contestando brevísimamente á los Sres. Diputados Alzugaray, Vinader y Gil Berges, los cuales han combatido en dos sesiones, y cada uno bajo su punto de vista el dictámen de la comision que yo suscribo.

El Sr. Alzugaray, Sres. Diputados, no ha venido á combatir aquí el dictámen de la comision, y lo que es más, creo que no ha venido tampoco á defender su derecho para poderse contar en el número de los Diputados de las Córtes Constituyentes. El Sr. Alzugaray ha venido aquí, en mi opinion, á explicarnos las razones poderosas, los motivos invencibles que justifican su derrota en Navarra. El Sr. Alzugaray, en la primera parte de su bellísimo discurso, nos hizo una gráfica y exacta pintura de la situacion de aquel país. S. S. nos dijo que para los navarros no habia más que dos elementos poderosos: «clero y fueros:» nos dijo tambien que sobre la inmensa masa de aquel pueblo, la influencia clerical era incontrastable; y como á esa masa ha venido á moverla la ley del sufragio universal, demostraba el señor Alzugaray, y lo demostraba con perfecta lucidez, que si su candidatura fué derrotada en Navarra, lo fué por el voto del pueblo, influido por las predicaciones del clero.

Por eso he dicho que el Sr. Alzugaray ha venido á explicarnos aquí las razones de su derrota, si derrota puede llamarse la que S. S. ha sufrido en aquel país, donde ha obtenido una votacion que no es despreciable, por más que sea inferior á la alcanzada por el Sr. Múzquiz.

Esta primera parte del discurso del Sr. Alzugaray viene á justificar el dictámen de la comision en cuanto la comision ha creido que S. S. no debia ni podia ser proclamado Diputado: el Sr. Alzugaray no ha sido y, segun él mismo nos ha dicho, no podia ser elegido Diputado: la comision, por tanto, ha estado perfectamente dentro del ejercicio de sus deberes, opinando contra la proclamacion del Sr. Alzugaray.

Harto lógico y razonador estuvo S. S. al defender la primera parte del dictámen de la comision, al defender la incapacidad legal del Sr. Múzquiz: yo no he de repetir sus argumentos: primero, porque lo haria con mucha menos lucidez que S. S., y despues, porque vendria á repetirme á mí mismo, toda vez que ya la Cámara ha resuelto un caso igual que yo tuve la honra de mantener, el caso referente al Sr. Salvoechea, en el que tuve necesidad de aducir aquí toda la doctrina que pude sacar del decreto electoral vigente.

Estoy, pues, conforme con la teoría del Sr. Alzugaray en cuanto se refiere á la incapacidad del Sr. Múzquiz. Pero el Sr. Alzugaray intenta justificar su proclamacion como Diputado, y lo hace invocando un argumento mio aducido al discutirse las actas de Cádiz. Decia S. S.: «el señor Rojo Arias, combatiendo la adicion al dictámen de las actas de Cádiz, declaró terminantemente que era imposible que se proclamara al Sr. Barca porque no traia acta; es así que yo traigo acta, luego la deduccion lógica es que el caso en que yo me encuentro y el caso del Sr. Barca no son iguales; pues el Congreso que no tiene facultades para proclamar Diputados á los que no traen acta, no tiene ese inconveniente para proclamarme á mí que la traigo, porque me la dió la junta general de escrutinio.»

Si el Sr. Alzugaray ha creido que podia haber contradiccion entre aquella doctrina que yo sostuve y el dictámen de la comision que hoy se discute y que sustento, creo que voy á convencerle de que ha padecido una lamentable equivocacion.

Yo sostengo que la Asamblea no puede proclamar Diputados á aquellos que no traigan acta; pero esto no coloca á la Asamblea en la necesidad de proclamar Diputados á los que la traen indebidamente, ni la imposibilita de anular las actas que indebidamente se dieran al que no puede ni debió traerlas: sin acta no puede la Asamblea proclamar Diputado á nadie; pero tiene y debe ejercer el derecho de no proclamar Diputado al que trae un acta ilegal, un acta que no se le debió entregar. Y aquí sí que viene bien la diferencia que yo establecia el dia pasado entre la nulidad de la eleccion, en cuyo concepto se atacaba el acta del Sr. Salvoechea, y la incapacidad del Sr. Salvoechea: el acta del señor Alzugaray es nula; pero no es nula la eleccion del señor Múzquiz, por más que sea ineficaz por haber recaido la eleccion en una persona que no tiene aptitud legal para desempeñar el cargo de Diputado.

No hay, pues, aquí contradiccion alguna, ni tiene absolutamente ninguna fuerza el argumento empleado por el Sr. Alzugaray. Mi afirmacion en absoluto de que la Asamblea Constituyente, á pesar de todas sus facultades, que yo soy el primero en reconocer, no las tiene en manera alguna para proclamar Diputados, para ha-

ñor Diputados, no se opone en nada al dictámen de la comision, en el cual no se proclama al Sr. Alzugaray, á pesar de traer su acta, que puede y que debe anular la Asamblea.

Mi tarea puede abreviarse grandemente, porque aquí en rigor, señores, no se han consumido los turnos en contra del dictámen de la comision; bien es verdad que tres señores han hablado en contra de él; pero como este dictámen abraza proposiciones diversas, esos señores, á la vez que combatian las unas defendian las otras, y yo puedo excusarme un gran trabajo, refiriéndome á los argumentos del Sr. Alzugaray para combatir la proclamacion, ó mejor dicho, para justificar la incapacidad del Sr. Múzquiz, y á los argumentos de los Sres. Vinader y Gil Berges para combatir la pretension del señor Alzugaray, que se cree con derecho, por la incapacidad del Sr. Múzquiz, para venir á esta Cámara.

Voy, pues, á contestar al Sr. Vinader, y lo haré mucho más brevemente que al Sr. Alzugaray. Prescindo de las lamentaciones de S. S., que con amargura se quejaba de que para él y sus amigos políticos no habia habido libertad en estas elecciones: sus amigos políticos son los que han combatido en Navarra contra el señor Alzugaray, y el Sr. Alzugaray se habia encargado de anticiparnos la refutacion de esta afirmacion del Sr. Vinader. Pero prescindiendo de esto, el Sr. Vinader se rectificó á sí mismo. Sres. Diputados, recordareis que para afirmar S. S. esa falta de libertad de sus amigos (¡y ojalá que siempre S. S. y sus amigos nos hubiesen concedido la que ellos han disfrutado y la que han de disfrutar!) nos citaba un escrito, no sé si manifiesto ó artículo de periódico, pero en fin, una afirmacion de un solo individuo que anatematizaba á los que en política profesan las ideas del Sr. Vinader. Y yo decia: pues esta es la mejor prueba de que ha habido libertad en la eleccion, á pesar de la afirmacion del Sr. Vinader. ¡Cómo! ¿Quiere S. S. que se prohiba hasta la propaganda, que se prohiba hasta la emision de las ideas encaminadas á contrariar los principios políticos de una escuela determinada? Pues si eso cree S. S. que es coartar la libertad, si cree que esas son verdaderas coacciones, permítame S. S. que le diga que no tiene en mucho el valor cívico de sus correligionarios y amigos políticos. Si sólo ante la idea vertida en un artículo de periódico, si sólo ante la manifestacion de un escrito cualquiera, firmado por uno ó por más individuos, los amigos del Sr. Vinader se retraen, duélome de ello con S. S. por lo poco que á sus amigos favorece.

Hechas estas indicaciones, voy á ocuparme del único argumento con que el Sr. Vinader sostenia la capacidad legal del Sr. Múzquiz, y pedia, por tanto, que se le proclamase Diputado en esta Asamblea. Decia S. S.: «La Asamblea ha juzgado ya otro caso, no igual (porque en esto no conviene S. S.), sino otro caso parecido; yo respeto ese fallo de la Asamblea; pero si hoy proclama esta al Sr. Múzquiz, no se pone en contradiccion, porque el Sr. Salvoechea, despues de todo, era un rematado, mientras que el Sr. Múzquiz es un procesado al cual puede en definitiva absolvérsele, y absolvérsele con pronunciamientos favorables.»

Este era el argumento del Sr. Vinader. Yo á ese argumento no contesto sino con el artículo de la ley. Yo no hago ni puedo hacer diferencias entre el rematado y el procesado que está preso. Si el Sr. Múzquiz obtuviese mañana una sentencia absolutoria, quedará justamente fuera de esta Cámara, porque al hacerse las elecciones, y al discutirse su acta, el Sr. Múzquiz estaba procesado y preso. Estas son las palabras de la ley.

Carece, pues, de base, por más que sea ingenioso, el argumento del Sr. Vinader, que si se aceptara, podria conducirnos á muchos y graves peligros, por lo menos al peligro de prolongar indefinidamente la proclamacion de un Diputado electo.

Cuatro palabras para el Sr. Gil Berges.

Siento que no se halle ahora en esos bancos *(Señalando los de la minoría)*; sin embargo, está debidamente representado, y ruego á su amigo el Sr. Figueras, que parece que es el que ha de contestarme, no tome á mal ninguna frase mia, si es que yo aprovecho esta ocasion para dolerme algo de las frases del Sr. Gil Berges.

Como introito á su discurso de ayer, combatiendo el dictamen de la comision, el Sr. Gil Berges hizo un verdadero cargo á la comision: no quiero decir que se le hizo á la mayoría. Usaba S. S. de un derecho legítimo defendiendo la proclamacion del Sr. Múzquiz y combatiendo la del Sr. Alzugaray, y se levantó diciendo: «nosotros, mis amigos y yo, que defendemos siempre la libertad y las soluciones liberales, venimos á combatir ese dictámen.» Yo debo decir al Sr. Gil Berges, como órgano indigno que soy de la comision de actas, que todos y cada uno de sus individuos defendemos tan lealmente, por lo menos, como S. S., la libertad, y además defendemos la ley.

Señores, yo no sé lo que pasa aquí. Yo me duelo de que haya la pretension ó el propósito (y si no existe, por lo menos parece que se busca ese resultado), de presentar á la mayoría de la Cámara como un elemento reaccionario, que necesita con frecuencia que la minoría la ataque, como pudiera atacar á las situaciones más retrógradas. Aquí, Sres. Diputados, se observa, y se observa de pocos dias á esta parte, una cosa que siento mucho como Diputado de la mayoría, y que la siento más como Diputado constituyente de la Nacion española.

La minoría republicana, usando de un derecho legítimo, presenta proyectos de ley, todos los cuales están en la mente y dentro de los principios de la mayoría; pero que los apoya empezando por decir á esa mayoría: «tú eres un mal revolucionario,» como lo ha hecho hoy el Sr. Marqués de Albaida, diciendo al Gobierno salido de la mayoría: «tú eres mal revolucionario, porque en la oposicion ofreces lo que en el poder no cumples». Y al decir esto, no se tiene en cuenta que ese poder hace muy pocos dias que lo tiene el Gobierno actual. De este modo, con denuesto tras de denuesto, y trayendo al debate la pasion y la apreciacion política, de una manera que ofende, Sres. Diputados, al menos yo declaro que á mí me ofende, para apoyar proposiciones que están dentro de los principios políticos de esa mayoría, vienen á darse casos en que se necesita una gran dósis de patriotismo por parte de la mayoría, y mucho deseo del bien del país para no hacer por sistema lo contrario á aquello que por sistema viene haciendo la fraccion republicana.

No quiero provocar cuestiones, enojosas siempre, y que aquí podian tenerse además por impropias, tratándose como se trata de una mera cuestion de justicia, de una cuestion de actas: ahora bien, habiendo aprovechado la ocasion que debia aprovechar para decir al señor Gil Berges que obedeciendo á la defensa de los principios liberales, combatia el dictámen de la comision, que justamente por creerlo liberal le ha formulado la comision, voy á continuar ocupándome de los razona-

mientos que S. S. adujo para sostener la procedencia de la proclamacion del Sr. Múzquiz.

Y en rigor, Sres. Diputados, ¿qué necesito decir yo sobre este extremo, despues de la discusion de las actas de Cádiz y despues del discurso del Sr. Alzugaray? No necesito decir nada. La comision de actas, que, repito, ha procedido en el desempeño de su difícil cometido con perfecta imparcialidad, que habrá podido incurrir en uno, en cien, en mil errores de entendimiento, pero que de seguro no ha incurrido en ninguno de voluntad, cree que más que un jurado, es un verdadero tribunal que tiene que atemperarse en sus dictámenes á las disposiciones de una ley escrita.

Al sostener la incapacidad del Sr. Salvoechea, cité los artículos de la ley electoral, expliqué las disposiciones de su letra, procuré interpretar su verdadero espíritu, y creo que justifiqué, así me lo persuade vuestro fallo, la incapacidad legal del Sr. Salvoechea. Aquel caso, y perdone el Sr. Vinader que no esté conforme con su opinion en este punto, es absolutamente igual al presente. Procesado y preso el Sr. Múzquiz al tiempo de hacerse la eleccion, despues de hecha la eleccion y hasta el dia, está desde luego incapacitado, conforme al artículo 2.º de la ley electoral, para poder ser proclamado Diputado.

Concluyo, Sres. Diputados, haciendo el último argumento al Sr. Gil Berges, que nos repetia los que tantas veces se han aducido aquí, sosteniendo que no hay en la ley un artículo concreto que incapacite, que prive del voto pasivo á ninguno que esté procesado y preso. Si se admitiera esta teoría, si la ley se interpretara así, señor Gil Berges, bien comprende S. S. que la razon que nos daba, no razon legal, sino razon de apreciacion, lo que nos decia de que era imposible que el cuerpo electoral eligiese á ningun criminal ni á ningun malvado, no pasaba de ser una suposicion que podia contradecirse con algun caso práctico; porque tambien hay criminales, no diré yo malvados, que lo son por una série de circunstancias que no están siempre reñidas con la alta posicion ni con las considerables fortunas.

La tésis del Sr. Gil Berges, aceptada en principio, podria traernos al caso especial de que habiendo, por ejemplo, un individuo de una familia poderosa que estuviese sufriendo una condena grave por un delito aun de aquellos á que nuestras antiguas leyes daban el nombre de delitos *atroces*, pudiera aquella tener interés en romper las ligaduras y quitar la cadena de ese desgraciado criminal, haciendo que se le nombrara Diputado; y vea el Sr. Gil Berges cómo la aplicacion de su principio podria traernos á un absurdo que la ley hubo de preveer para impedirlo; como á un absurdo nos trae la interpretacion de S. S., suponiendo que esa ley que priva del voto activo al procesado que está preso ó contra el cual se ha dictado auto de prision, habia de conceder el voto pasivo al que estaba en esas circunstancias, contra el espíritu de esa misma ley, perfectamente revelado en el preámbulo, y contra el principio, no de ley, sino hasta de sentido comun, «de que en lo más está siempre comprendido lo menos».

¿Encuentra justo ni siquiera lógico el Sr. Gil Berges que al que está preso y procesado se le nieguen derechos que concluyen con la mera emision de un voto, se le niegue el voto activo, menos importante que el pasivo (porque despues de todo, un elector dispone por un breve momento de una parte infinitesimal de la suerte del país), y que se otorgue el voto pasivo al Diputado que viene aquí á legislar sobre su constitucion y sobre sus futuros destinos? O se sostiene que la ley puede interpretarse de una manera que nos conduzca á errores atroces, á contradicciones imposibles, ó no puede menos de reconocerse y declararse (como espero lo haga el Congreso ratificando un acto suyo, una reciente declaracion suya) que el Sr. Múzquiz está incapacitado para venir á sentarse en esta Cámara.

El Sr. GIL BERGES: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. GIL BERGES (para rectificar): Verdaderamente, Sres. Diputados, las rectificaciones que tengo que hacer al discurso del señor individuo de la comision que acaba de contestar en este momento á mi discurso de ayer, son sumamente breves. Yo estuve muy léjos de atribuir á la comision el propósito de no defender la libertad. Cuando yo, al empezar mi discurso de ayer, hice una invocacion al principio de libertad, fué única y exclusivamente para demostrar que yo no tenia en cuenta simpatías ni antipatías políticas para defender una causa; que cuando veia que esta era justa, allí estaba yo para defenderla; que creia que la causa del Sr. Múzquiz era justa, y que por eso la defendia, porque nosotros defendemos la libertad hasta de nuestros adversarios. No es esto decir que los señores de la comision no hagan lo mismo; y algunas indicaciones ha hecho el señor Rojo Arias en ese sentido, en el discurso que acaba de pronunciar.

Tampoco quise yo decir que los señores individuos de la comision olvidaran el criterio legal ó que prescindieran de las prescripciones legales; pero como las leyes están escritas y desgraciadamente se han prestado, se prestan y se prestarán eternamente á diversas interpretaciones, los señores individuos de la comision interpretaron la que nos ocupa en un sentido y yo en otro; pero esto no es decir que se prescinde de la ley y se quieren traer aquí dictámenes contra el espíritu y letra de esa misma ley.

Por lo demás, Sres. Diputados, el ejemplo que nos ha puesto el Sr. Rojo Arias estaria muy en su lugar si mis proposiciones de ayer hubieran sido comprendidas. Dice S. S. «que podrá darse el caso de que un individuo de una familia poderosa ó influyente sufriera una condena por uno de esos delitos calificados antes de atroces, y que esta familia pusiera en juego todos los medios de que pudiera disponer para quitar la cadena á ese individuo y traerle al Congreso.» Si yo hubiera sentado aquí mis proposiciones en términos absolutos, ese ejemplo tendria alguna fuerza; pero yo, contestando á una indicacion del Sr. Alzugaray, establecia una diferencia muy marcada y muy directa entre los delitos políticos y los comunes, y decia que si esto no se halla en la ley, está en la conciencia pública, y que seria inferir una ofensa al cuerpo electoral de las más insignificantes de las circunscripciones de España el suponerle capaz de enviar aquí á un malvado; y sobre todo, que si ese caso llegara, lo cual me parece inverosímil, quedaria siempre á la alta jurisdiccion de la Asamblea al tomar la oportuna providencia.

El Sr. ROJO ARIAS (para rectificar): No advertí esa diferencia del Sr. Gil Berges entre los delitos políticos y los comunes; pero de todas maneras, rectificaré á su señoría diciendo que la comision no puede admitir lo que no admite la ley. La ley no hace excepcion ninguna; la ley habla de los procesados que están presos, y si los delitos políticos son de tal naturaleza y gravedad que exigen la prision, no hay excepcion en la ley, á que tiene que atemperarse nuestra declaracion.

El Sr. VINADER (para rectificar): Creí que el señor Alzugaray iba á hablar en este instante; pero puesto que quiere aplazarlo hasta la conclusion del debate, voy á rectificar únicamente dos ideas del Sr. Rojo Arias y de otros señores de la comision, relativa una de ellas al señor juez de Pamplona y á la influencia que pueden tener las autoridades gubernativas en las judiciales; y la segunda relativa á los motivos por los cuales dije en la última sesion que no habian tenido libertad los hombres de mis ideas en las elecciones.

Respecto á la primera diré que no fué mi ánimo, ni creo que el de ninguno de los señores que hablaron en defensa de la capacidad legal del Sr. Múzquiz, ofender al señor juez de Pamplona, ni merecemos que se nos diga que menospreciamos el órden judicial al decir que las autoridades gubernativas tienen influencia sobre las judiciales en materia de elecciones, y que podia llegar el caso de que por el deseo de conseguir el Gobierno el triunfo, quedaran presos todos los candidatos de oposicion la víspera de las elecciones.

Se convencerán los Sres. Diputados de cuán fácilmente puede conseguirlo el Gobierno con sólo recordar que para procesar, para prender un juez á un ciudadano basta que haya un oficio de la autoridad civil, del gobernador, de un alcalde, en cuyo caso el juez cumplia con su deber prendiendo y procesando. Sin faltar los jueces á sus deberes, puede llegar el caso de que veinte, treinta ó cien candidatos de oposicion estén procesados la víspera de las elecciones, y por consecuencia que un Gobierno se libre completamente de la oposicion que tuviese en las Córtes.

Respecto al segundo punto, es decir, relativamente á los motivos que pudiera tener yo para decir que mis amigos no habian gozado de libertad en las elecciones, he tenido la desgracia de no haber sabido hacerme entender por el Sr. Rojo Arias. No dí por razon de que mis amigos no se hubieran presentado á luchar en las elecciones en todas partes, de que se hubieran retraido en muchos distritos, el que se hubiese escrito algun artículo ó se hubiera manifestado una opinion determinada; dije únicamente que no habia habido libertad. No lo probé, porque no era ocasion de probarlo. Y añadí que no debia esto ofender á los señores de la mayoría, porque era posible que sin su voluntad hubiese habido amigos oficiosos que hayan cometido abusos y tropelías, y nos hayan impedido emitir libremente el sufragio en las elecciones. Más todavía: para demostrar que habia posibilidad de que existiese en España algun hombre que de tal suerte pensara, dije: no es extraño que en los pueblos, sobre todo en los menos ilustrados, se juzgue así respecto al derecho electoral, cuando una persona tan ilustrada y de reconocido talento como el señor Ministro de Fomento dijo en sesiones pasadas que para gozar de los derechos era preciso admitir determinadas doctrinas, doctrinas que no podemos admitir sin abdicar todas nuestras creencias, y hacer traicion á nuestra conciencia. Esto dije, aunque tal vez con poca claridad, pues no lo comprendió el Sr. Rojo Arias.

El Sr. FIGUERAS: Largo y enojoso es ya este debate, y lo prueba más que todo la soledad que estamos viendo en estos bancos. Yo procuraré molestar lo ménos posible la atencion del Congreso, y lo haré tanto mejor, cuanto que mi estimado amigo el Sr. Gil Berges, trató ayer magistralmente la cuestion. Mas antes de entrar en materia, tengo que decir algunas palabras á los Sres. Diputados, que, como el Sr. Vinader, representan aquí la fraccion á que S. S. pertenece. Como nuestra posicion y nuestra decision al mismo tiempo de defender el derecho nos llevarán muchas veces á votar juntos, como esto se interpreta de diversas maneras, y como el Sr. Vinader ha tenido por oportuno hacer ciertas observaciones y marcar ciertos hechos, nosotros debemos decir lo que pensamos acerca de ellos.

Que los amigos del Sr. Vinader no aceptan los derechos naturales, no nos extraña, porque sabemos que su política se resume en entregar omnímodo y absoluto el poder á una persona, y que despues de esto vienen las soluciones de fuerza. Nosotros no nos hemos de sincerar de que no somos partidarios de este sistema. Pero en las palabras de S. S. hubo otra cosa más grave que nos afecta á nosotros como liberales, y contra lo cual debemos decir lo que creemos conveniente.

El Sr. Vinader protestó enérgicamente contra el reinado que, nosotros más que él, podriamos llamar ominoso, y que terminó en la revolucion de Setiembre. Hubiera yo deseado que el Sr. Vinader hubiese hecho esa protesta en otra ocasion, como podia y debia hacerlo, pero sin duda no lo ha estimado así S. S. Tampoco me opongo á que la haya hecho, pues esto es cosa para su conciencia, que le dirá si ha hecho bien ó mal. Mas citó S. S. una fecha, y tronó contra ella, y esta fecha, aunque del reinado de doña Isabel de Borbon, todos debemos defenderla, y es la de 1834. Esa fecha es la aurora de la revolucion; nosotros datamos de allí, de allí vienen nuestros principios políticos, que defenderémos siempre. Es más; nada puede decirse de entonces en contra de la persona que ocupaba el trono, nada de doña Isabel de Borbon, de aquella época gloriosa de nuestra historia, en que siendo una inocente niña metida en su cuna, estaba resguardada por los brazos fuertes y los desnudos pechos de los liberales. Cabalmente si alguna justificacion necesitase el partido liberal por haber hecho la revolucion de Setiembre, justificacion que no es menester, puesto que nosotros somos partidarios del gran aforismo de nuestros padres de 1812, *que la Nacion no es patrimonio de familia ni de persona alguna*, se encuentra en que, despues, cuando llegó á la mayor edad, los que la habian colocado en el trono por la fuerza de sus brazos fuéron postergados, escupidos, envilecidos, encarcelados, inundando con su sangre muchas veces el patíbulo, al paso que los amigos del Sr. Vinader han sido siempre los que la han rodeado. Esto no importa, sin embargo, esto no empece para que nosotros, siempre que el Sr. Vinader ó sus amigos sean víctimas de alguna injusticia, nosotros no reclamemos para ellos, con la misma energía que lo hacemos hoy, el completo, el absoluto derecho.

Cualesquiera que sean las circunstancias, por mucho que los peligros arrecien, por grandes que ellos sean, nosotros no desmentirémos ni un solo instante nuestro origen. Nosotros, al menos los que ocupamos estos bancos, yo espero que será el mismo el espíritu de la mayoría, procurarémos mantener el derecho y la justicia para ellos como para nosotros y como para todo el mundo. Ahora me voy á ocupar del discurso del señor Alzugaray.

Empezó S. S. diciendo que no queria hacer de la de actas una cuestion política. Léase su discurso, particularmente su principio y su fin, y se verá que ese ha sido un discurso oratorio de S. S., y que su peroracion fué realmente un discurso político. En medio hay una gran erudicion forense, una habilidad extraordinaria para combinar algunos artículos y hacer salir de esa

combinacion, así como si dijéramos cabalísticamente, que S. S. puede ser Diputado y que no podia serlo el Sr. Múzquiz; que el presidente de la junta de escrutinio podia proclamar á S. S. como Diputado y no al señor Múzquiz.

Sobre la legalidad con que ha hablado S. S. en este sitio, tengo dudas; digo mal, no las tengo: S. S. no debia estar aquí. Porque ¿no estaba en igual caso el señor Barca? Pues el Sr. Barca no ha podido hablar en este sitio. ¿Por qué, pues, el Sr. Alzugaray ha entrado en este recinto y no el Sr. Barca? Me dirán los señores Suarez Inclán y García Gomez que el Sr. Alzugaray se halla en situacion diferente. Ya comprendo la diferencia: «porque el Sr. Alzugaray tenia acta.» Y si el acta está mal dada ¿no es lo mismo que si no la tuviera? ¿No sabe el Sr. Alzugaray, mejor que yo, que lo que es malo desde un principio no puede convalecer con el trascurso del tiempo, que es constantemente nulo y que producia los mismos efectos el acta en poder del señor Alzugaray que si hubiese sido un acta falsificada? Y ahora tratarémos de la cuestion capitalísima sobre las facultades del presidente de la junta de escrutinio: la argumentacion del Sr. Alzugaray ha sido sutil é ingeniosa, pero falta completamente de base.

Dice S. S. que las épocas de escrutinio son tres: primera, segunda y tercera: de la primera y segunda no hay que hablar, de la tercera sí; y dice S. S.: «si hubiese sido esta tercera época como en las demás leyes, como en las del 45 y 65, estábamos al cabo de la calle, no habia remedio, no podia entrar aquí, no me podian dar el acta; pero con arreglo á esta ley sí.» Y aquí vienen los cálculos cabalísticos de S. S. respecto del artículo ciento y tantos, que dice: «se ha de juzgar segun el art. 90; y como éste da facultades á la mesa para que decida las cuestiones, y estas cuestiones son relativas á quién se le han de entregar las actas de Diputados provinciales, tambien pueden hacer lo mismo respecto de mí.»

No sé por qué el Sr. Alzugaray se ha tomado la pena de combinar artículos de esta manera, cuando hay en la ley una prescripcion clara, explícita y terminante, y es la del art. 116, en su párrafo segundo: «El presidente proclamará Diputados por órden de mayor á menor á los que hayan obtenido mayor número de votos, hasta completar el número de representantes que haya de elegir la provincia ó circunscripcion.»

Pero yo voy más adelante todavía, y digo que el presidente de la junta de escrutinio no tiene derecho, aunque no hubiese este artículo en la ley, para entregar el acta al Sr. Alzugaray; y claro es que, dado este principio, es decir, el establecido en el artículo, no puede decirse que el acta se haya de dar á aquel que no haya tenido mayoría relativa. Pero supongamos que no dijera esto la ley. ¿Qué entiende el Sr. Alzugaray que es la proclamacion de Diputados? ¿Entiende que el presidente, que no tiene ni voz ni voto, que no tiene voto más que en caso de empate, pueda, porque está encargado de la mera fórmula de proclamar, decidir sobre la aptitud del elegido?

Pues, señores, en la junta de escrutinio de Estella ha ocurrido que el acta se denegó por los secretarios que formaban la mesa, que protestaron el hecho de darse el acta al Sr. Alzugaray, cuya protesta consta en las actas.

El presidente de la junta de escrutinio no tiene más derecho que el que tiene el Presidente de la Cámara, y el Sr. Alzugaray ha podido ver que despues de haber leido aquí un Sr. Secretario el dictámen de la comision de actas, pregunta si há lugar á votar, «há lugar.» «¿Se aprueba?» «Queda aprobada.» «¿Se admite como Diputados á D. Fulano y D. Zutano?» «Quedan admitidos.» Y el Sr. Presidente toma el acta que ha leido el Secretario, ó copia de ella, y dice: «quedan proclamados como Diputados los señores tal y tal,» es decir, hace la proclamacion. ¿Pero el Presidente de la Cámara decide por esto quién es y quién no es Diputado? No. Pues lo mismo sucede con los presidentes de las juntas de escrutinio: la junta general de escrutinio es la que decide quién tiene mayor número de votos para ser Diputado sin perjuicio de la resolucion de las Córtes, y entonces proclama el presidente Diputados á aquellos á quienes la junta ha creido que debe darse acta. Por esto, el señor juez de Estella es justiciable, no sé quién es, pero deploro que sea un magistrado; debe ser encausado criminalmente por un abuso grande, notabilísimo, que debe caer bajo la sancion penal de esta misma ley sobre el ejercicio del sufragio: yo excito al Gobierno que lo haga para que haya un ejemplo, para que haya libertad en lo sucesivo, para que la base del sistema liberal no sea falseada, y en las elecciones no entre el absolutismo, el despotismo de las autoridades.

El Sr. Alzugaray, con gran habilidad, despues de haber usado del recurso retórico de que no venia á hablar de política, nos ha pintado á Navarra como próxima á ser teatro de terribles escenas, como viéndose ya al Pretendiente rodeado de grandes ejércitos, repetirse la guerra civil que se extinguió en 1840 por los esfuerzos del Duque de la Victoria y del partido liberal. El señor Alzugaray nos ha hecho una pintura exagerada del estado de Navarra. Y yo puedo responder, y lo diria de mi propia autoridad aunque no hubiese estado allí, pero puedo responder más porque persona del país, eminentemente liberal, me ha dicho que no ha habido este peligro sino despues de los graves atropellos que han cometido las autoridades de Navarra. Y es más, que no tendriamos siete Diputados absolutistas á no ser por la falta de tacto y de tino del gobernador civil que habia entonces en aquellas provincias.

El partido carlista, influido por el clero de aquellas provincias, habia resuelto retirarse de las elecciones, y uno de los liberales más distinguidos de Tafalla me ha dicho que desde el momento que vieron que el gobernador civil puso preso al Sr. Múzquiz, á quien se habia atropellado inícuamente, hasta el punto de hacerlo registrar de una manera que repugna decir, pues se le dejó en cueros, hasta que se vieron esos atropellos, el partido carlista no se lanzó á la lucha. Estoy seguro de que si el Sr. Castejon, que habia gobernado con prudencia, rectitud é imparcialidad aquellas provincias, hubiese continuado, no habria sucedido lo que acaeció; pero desde el momento que vieron eran víctimas de atropellos, aquellos hombres, los carlistas, á quienes estimaban con razon ó sin ella, resolvieron lanzarse á la lucha y tomaron parte en las elecciones. ¿Qué habia de suceder? Lo que sucederá siempre que los carlistas tomen parte en las elecciones en Navarra: que vendrán representantes carlistas: en esto no hay duda ninguna. ¿Cómo dejarán de venir? De una manera: dejando notar y sentir en aquel pueblo, que es liberal en su fondo, los beneficios de la libertad. Sólo con la práctica sincera de la libertad se corregirá el funesto error en que viven aquellos habitantes.

¿Vosotros creeis que puede imponerse una idea? Estais equivocados. Del discurso del Sr. Alzugaray se desprende que el sufragio universal ha sido fatal para Na-

varra. Nosotros tenemos las elecciones de Navarra como la mayor demostracion de la verdad del sufragio universal. Grandes detractores del sufragio universal hay: siempre se ha dicho que se ha falseado; yo lo creeria si hubiesen venido de Navarra Diputados liberales; pero desde el momento en que han venido carlistas, digo que el sufragio universal es una verdad, y lo aduzco siempre en apoyo de esta doctrina. De manera, señores, que quien ha hecho Diputados á los Sres. Ochoa, Múzquiz y Bobadilla es la falta de cordura en la autoridad civil de Navarra, y nosotros, señores, al ocuparnos de la eleccion del Sr. Múzquiz, defendemos la causa del derecho y de la justicia, como cuando defendimos la del señor Salvoechea.

He oido nuevamente todas las razones que se han aducido por la comision, y las que se han aducido por una persona tan competente é ilustrada como el señor Alzugaray, y declaro que no estoy en manera alguna convencido, que mi opinion es la misma que formé en un principio, y que permanece íntegra, más robusta, si cabe, que el primer dia. ¿Cuál es la cuestion, señores? La cuestion es pura y sencillamente legal.

Pues bien, señores, ¿dónde está el artículo de la ley en que se establece que los que estan encausados, si ha recaido contra ellos auto de prision, no pueden ser elegidos Diputados? En ninguna parte. ¿Qué ha de hacerse para aplicar esta disposicion legal á los Sres. Muzquiz y Salvoechea? Estirar la ley de la manera que muchos padres decian que estiraba el diablo el pergamino cuando apuntaba á los que se persignaban mal al entrar en la iglesia, lo cual hacia de tal modo, que al fin se cayó de espaldas. Pues así estira la ley la comision, dándola interpretaciones violentas, puesto que no hay artículo ninguno en ella en que se consigne semejante cosa.

Pero se dice: «hay un artículo en el que se marcan las cualidades de los electores; y como las cualidades de los electores y las de los elegibles son comunes, de aquí nace que no puedan ser elegidos los que no pueden ser electores.» Y se adelanta más, y se dice: «á los electores no pueden ser aplicables las disposiciones del artículo segundo, porque no se ha de decir: el hombre que está preso no puede votar.» Esto se comprende; esto es claro. Pero como el que tiene contra sí un auto de captura y está libre bajo fianza, como el que está sentenciado por contumaz y está prófugo pueden presentarse á votar en pueblos donde la autoridad no sepa las causas que contra ellos penden, para estos se ha hecho el artículo.

Pero se dice además: «el preámbulo establece lo que el Sr. Figueras y otros señores no quieren comprender.» Yo extraño mucho que de labios tan autorizados y competentes como los del Sr. Alzugaray haya salido una doctrina tan poco admisible. El preámbulo no es nada: el preámbulo no es más que una exposicion de motivos, la cual no se tiene en cuenta cuando se pasa al articulado; y sobre esto hice un argumento que no se me ha contestado todavía. Vamos sino á juzgar de la ley de imprenta por su preámbulo. ¿Qué se establece en el preámbulo de la ley de imprenta? Que no hay más que dos delitos: el de injuria y el de calumnia. ¿Qué dicen los artículos de la ley? Los artículos de la ley de imprenta no sólo establecen los delitos de injuria y calumnia, sino toda la delincuencia del Código penal. ¿Qué hacen los tribunales al aplicar la ley de imprenta? Castigar no sólo los delitos de injuria y calumnia, sino los demás que contiene el Código penal, incluso el de desacato. Y tanto es así, que esto ha servido para que en muy poco haya estado el que nos viéramos privados de un compañero nuestro, el Diputado tambien por Navarra, señor Cruz Ochoa, que no estaba procesado más que por desacato.

Pues bien, señores, si esto es exacto, ¿por qué se quiere que de dos leyes hechas por este mismo Gobierno se apliquen de la una sus artículos, y de la otra su preámbulo? Pero es más: si fuera cierto que las disposiciones que establece el párrafo segundo del artículo segundo debieran entenderse para los Diputados á Córtes, habria en ellas una omision imperdonable. Los autores de la ley electoral han tenido muy buen cuidado al tratar de la elegibilidad en punto á los ayuntamientos y de la elegibilidad en punto á las Diputaciones provinciales, de marcar que no podian ser elegidos aquellos que tenian incapacidad por hallarse encausados; y cuando ha tratado de los Diputados á Córtes, ha callado, no ha dicho una sola palabra.

Y decia ayer mi amigo el Sr. Gil Berges: «¿por qué esta omision?» Y daba una razon poderosa; pero yo voy á dar otra que me parece concluyente: porque se habia previsto el caso en que nos encontramos. El legislador comprendió que habia varios hombres bajo auto de prision, que algunos individuos del Gobierno se hallaban en este caso, y por consiguiente, que algun dia podria invalidarse su eleccion: de aquí el que dijera esto sin expresar, sin marcar, sin determinar que tuviesen incapacidad alguna. Ellos no podian darse el indulto á sí propios, ni venir á la Cámara si se ponia el artículo de que tratamos, y dejaron, por consiguiente, expedito el derecho á los electores para que los nombraran si los creian dignos de venir á este sitio.

Y aún no se me ha solventado á mí esta dificultad, porque no fué solventarla lo que dijo el Sr. Alzugaray en una declaracion elocuentísima, pero falta por completo de criterio y de razon. Si hemos de atenernos á la legalidad estricta, señores, no podrian ser Diputados ni el Sr. Castelar, ni el Sr. Orense, ni el Sr. Prim, ni el señor Sagasta, ni otros varios señores, porque tienen sobre sí, no sólo un auto de captura, sino un fallo, una sentencia legal, dada por tribunales legales; y ese fallo no se ha levantado en manera alguna. Dícese que esto la revolucion lo ha borrado: una cosa semejante dijo ya el otro dia el Sr. Coronel y Ortiz. ¿Y quereis borrar un acto legal con un hecho de fuerza, que al fin ha sido un hecho de fuerza la revolucion hasta que ha venido á sancionarlo el sufragio? ¿Y quereis borrar un acto legal con un hecho de fuerza, y negais que pueda borrarlo el sufragio universal? Pues, señores, si estamos en este caso, ¿por qué cuando se trata de delitos políticos no se ha hecho, cuando menos, aplicacion de esta ley con un criterio liberal?

El Sr. Alzugaray estaba alarmado porque nosotros habiamos dicho que si se daba este precedente, podria el Gobierno impedir que viniera aquí el Diputado que no fuese de su agrado, ya cediendo á excitaciones de partido, ya á exigencias de la política, ya á sugestiones de alguna individualidad. Y S. S. exclamaba en un momento de entusiasmo: «esto no puede ser; la magistratura española es incapaz de doblegarse á semejante exigencia. ¡Qué gran desconfianza de ella indica esto!» Yo contestaré tambien á S. S. Este argumento y la responsabilidad de él no es nuestro, es del Sr. Rojo Arias. El señor Rojo Arias, al defender que no podia negarse el acta á mi elegido por el hecho de estar procesado si era el que habia obtenido el mayor número de votos, dijo, que de otro modo seria muy fácil impedir la venida al

Congreso de un candidato vencedor; «se incoaria, decia, un procedimiento, no se le daria, y luego cuando hubiera venido otro en su lugar, se sobreseeria la causa.» De manera, que si hay ofensa para la magistratura, no ha salido préviamente de estos bancos, ni es en nosotros originaria la desconfianza en la magistratura: antes que nosotros la han manifestado este Gobierno y todos los anteriores.

Señores, no encontramos nada que demuestre tanto la desconfianza que tienen los Gobiernos de la magistratura, como la institucion del Consejo de Estado, y la razon que se da para que haya un tribunal especial que conozca de los negocios contencioso-administrativos. Yo lo he visto sostener aquí, en academias y en otras partes: yo he oido decir: «¡Qué seria de la administracion pública si los asuntos en que se hallara interesada vinieran á resolverse por un tribunal ordinario!» Es decir, los que han establecido el Consejo de Estado, que se sostiene todavía; los que han dado una tramitacion especial á los negocios contencioso-administrativos, quieren que nosotros, particulares, que no tenemos más fuerza que la que nos da nuestra pequeña ó grande representacion social, tengamos gran confianza en la magistratura, que dispone de nuestra honra y de nuestra vida, cuando el Gobierno, que libremente depone y separa á los magistrados, manifiesta no tener ninguna en ellos.

Yo estoy convencido de que nuestra magistratura es una de las más honrosas y de las que con más decoro y dignidad ha sabido desempeñar sus elevadas funciones. No quiero decir con esto que no haya cometido alguna vez algun desliz, que no haya carecido alguna vez de la suficiente energía para sostener la independencia de su toga é impedir que autoridades extrañas se hayan entrometido en negocios de su única y exclusiva competencia; pero sí digo que en la gran descomposicion social que presenciamos despues de cincuenta años de revolucion, es una de las instituciones mejores y que merecen más nuestro respeto. Es lo cierto, señores, que establecido este precedente, podrá suceder que algun dia tengan que arrepentirse de ello los mismos que hoy sostienen esta cuestion.

El Sr. Múzquiz además puede decirse que no está legalmente preso. El Sr. Múzquiz está preso por un auto de captura dada por un juez conocido y manifiestamente incompetente, como dijo el Sr. Vinader: todas estas razones debian pesar en el ánimo de los Sres. Diputados, y yo no me picaria porque se hiciese en obsequio del Sr. Múzquiz lo que no se hizo ayer por el Sr. Salvoechea: me alegraria mucho que la Cámara volviera de su error y desechase el dictámen de la comision en este punto.

Y ahora no me toca debatir más, porque considero á la Cámara muy fatigada de esta discusion, y yo tambien lo estoy, que lo referente á la eleccion del Sr. Alzugaray, sobre la cual diré algunas palabras.

El Sr. Alzugaray pretende que porque tiene acta y porque el criterio de la ley es el de las mayorías relativas, tiene derecho á ser Diputado. Ya he demostrado, á mi juicio, por más que pueda ser equivocado, que el tener acta S. S. no es razon bastante para que aquí se le admita y proclame Diputado: vamos á lo de las mayorías relativas.

¿Qué ha querido la ley? ¿La mayoría relativa? Sí. ¿Por qué la ha querido? Por la dificultad de que, exigiendo la mayoría absoluta en estos tiempos de revueltas y agitaciones, se llevasen á cabo brevemente las elecciones; era muy posible que aún hoy no estuviesen elegidos la mitad más uno de los Diputados, que son los que se necesitan para constituirse las Córtes, si hubiesen tenido que elegirse los Diputados por mayoría absoluta. El criterio de la ley ha sido, pues, en esta parte sumamente acertado. La ley ha dicho: «toda vez que puede haber grandes divisiones entre los partidos, toda vez que todos ellos están ya muy fraccionados, vamos á exigir la mayoría relativa, y entonces darémos la representacion á aquel que represente la mayor fuerza en la provincia.» Pero ¿la representa acaso el Sr. Alzugaray? No, en manera alguna. ¿Qué le ha sucedido al Sr. Alzugaray? Que una candidatura entera ha luchado contra otra candidatura; que la candidatura de los señores neos ha vencido á la candidatura de los liberales, ó de los que, como el Sr. Alzugaray, sólo son medio-liberales. El resultado ha sido que una candidatura ha sido vencida. Vencida esta candidatura, ¿qué sucederia si admitiéramos entre nosotros al Sr. Alzugaray? Sucederia que se daria representacion al vencido, y vendriamos á caer en que la representacion tocaba á una minoría. Ya dije el otro dia que yo á esto no me opongo: venga una ley que dé representacion á las minorías, ande S. S. y sus amigos de la union liberal por ese camino y yo les ayudaré; que las minorías tengan representacion en las Córtes, como la tienen siempre en las mesas electorales, y comunmente en la mesa del Congreso: para esto me tendrá su señoría á su lado; pero hoy se trata de un acto de justicia, y S. S. no puede tenerme á su lado. No extrañe, pues, que concluya rogando á las Córtes se sirvan aprobar el dictámen de la comision en lo que se refiere á su persona, por más que tengamos el disgusto de no ver á S. S. entre nosotros, porque antes es cumplir la ley que no satisfacer el gusto que yo muy especialmente tendria de oir á S. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Mientras el señor Figueras y otros señores republicanos defiendan, ensalcen, encomien y hagan lo que tengan por conveniente con la conducta de los absolutistas; mientras se limiten á defenderlos, siquiera esos absolutistas estén conspirando en contra de la libertad y de la revolucion, buen provecho les haga á SS. SS., en su derecho están y quizá tambien en su deber haciéndolo así. Pero eso que para defender á los absolutistas, para defender á los que están conspirando por todos los medios imaginables contra la revolucion, se ataque á las autoridades del que era Gobierno provisional, eso no lo puedo tolerar. ¿De dónde ha sacado S. S. que el gobernador de Pamplona, que aquella dignísima autoridad haya cometido tropelías con el Sr. Múzquiz ni con nadie? ¿Dónde tiene S. S. las pruebas de esas tropelías para venir aquí á humillar á esa autoridad, que se ha visto perseguida muchas veces con riesgo de su vida y en provecho de la revolucion? El único criterio, señores, que para eso ha tenido el Sr. Figueras, es el criterio absolutista, es el mismo del Sr. Múzquiz, el mismo del señor Cruz Ochoa, es el de los que con él estaban conspirando abiertamente; y me parece que eso es un criterio que no debe acoger así tan lisa y llanamente contra los que hemos hecho algo por la revolucion, y todaví lo estamos haciendo. *(El Sr. Figueras*: Pido la palabra para una alusion personal y para hacer varias rectificaciones.)

No sólo el gobernador de Pamplona cumplió con su deber, sino que tuvo al Sr. Múzquiz todas las consideraciones que puede tener una autoridad. Yo no sé si al señor Múzquiz le desnudaron para encontrarle ciertos

documentos: ni eso lo hizo la autoridad, ni eso se hizo por órden de la autoridad: lo único que sé es que al señor Múzquiz hubo que registratle muy detenidamente para encontrarle ciertos documentos cuando fué preso, y dicen que al querérselos coger los quiso romper en pedazos pequeños, y aun se los quiso comer: no serian muy buenos ni muy leales esos documentos cuando procedia de ese modo.

Yo no he querido hablar del Sr. Múzquiz; pero tengo que decir algo, ya que los que le defienden no tienen por lo menos la consideracion de guardar respeto al silencio que yo he tenido por consideracion al Sr. Múzquiz. Al señor Múzquiz se le encontraron documentos que le comprometian, documentos que probaban que estaba conspirando abiertamente para echarse al campo. Y hay una porcion de documentos que no se pudieron coger más que en pequeños pedazos, porque los rompió; pero se ha visto que llevaban la firma del titulado Cárlos VII y la de otras personas: y hay otro documento que acredita llevaba una crecida cantidad librada por el que pasa y es banquero del partido carlista. Esta cantidad la llevaba para un viaje que la autoridad desconocia, y que iba á hacer en compañía de una persona que ha variado de nombre cuantas veces se le ha pedido declaracion. Y luego se dice: «están procediendo con arbitrariedad con el Sr. Múzquiz, y han mandado exhortos á la Habana.» La culpa la tiene el Sr. Múzquiz: si no hubiera hecho esas citas, no habria habido necesidad de evacuarlas; pero por no proceder arbitrariamente es por lo que se obra de ese modo en los procedimientos judiciales que se están siguiendo. Como el señor Múzquiz tenia la esperanza de que antes que la causa concluyera habia de estallar la revolucion, ahí tiene la razon el Sr. Figueras del por qué se han expedido esos exhortos: ni más, ni menos.

Celebro mucho que S. S. se haya inspirado de un absolutista ó de un neo-católico, que es lo mismo: esas son las inspiraciones que S. S. recibe y que nos trasmite aquí, como buenas, como santas, como justas, en contra de lo que nosotros sostenemos. Tanto mejor para S. S. y tanto peor para sus amigos.

No tengo más que decir por ahora.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Alzugaray tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ALZUGARAY: Ante todo, Sr. Presidente, espero que S. S. me diga si tengo derecho á hablar, porque no quiero gracia, sino justicia: si no tengo derecho á hablar, me callaré.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene S. S. derecho para hablar rectificando.

El Sr. ALZUGARAY: He empezado de esta manera, porque el Sr. Figueras me niega el derecho para hablar en este sitio, derecho que el Sr. Presidente me concedió, que me concede tambien la comision, y cuando la Asamblea no protesta, es indudable que lo tengo.

Tiene razon el Sr. Figueras: la Cámara está cansada de esta discusion, que despues de todo no le interesa: yo estoy tambien deseando concluir ya este estéril debate. Dije en un principio que no venia aquí á defenderme, y continúo diciendo que no me defiendo. Si el otro dia no hubiera oido de los labios del Sr. Figueras ciertas alusiones muy graves contra el juez de Estella y contra la junta general de escrutinio, yo no hubiera entrado aquí. Si he entrado en este sitio, ha sido porque el Sr. Figueras con esas palabras me provocó á usar de mi derecho.

Empezaré las rectificaciones por el órden con que han hablado los diferentes señores que han tomado parte en este debate.

Decia el Sr. Vinader al principio de su discurso: «ha hablado el Sr. Alzugaray de Diputados carlistas: ¿quién le ha dicho al Sr. Alzugaray que son Diputados carlistas? ¿Dónde tiene el Sr. Alzugaray la prueba de que esos señores hayan demostrado ya sus opiniones?»

Yo se la daré al Sr. Vinader; yo se lo demostraré concluyentemente: la prueba la tengo en un documento. Esa prueba está en un manifiesto publicado en Navarra, firmado por todos los candidatos de la candidatura llamada carlista, que dice así, señores, en uno de sus párrafos:

«Tambien distan mucho las opiniones de las tres candidaturas en cuanto á forma de gobierno, porque ni podemos consentir en que se reduzca á Navarra á la condicion de las demás provincias de España, ni menos abandonar al acaso la constitucion de la monarquía y la designacion del candidato al trono. Partidarios de la legitimidad, como medio de conservar la unidad de religion y de restablecer los fueros en Navarra, insistimos en declarar que queremos la monarquía tradicional de D. Cárlos de Borbon y de Este.»

Este manifiesto lo firman los Sres. Ochoa, Bobadilla, Falces, Múzquiz, Zabalza, Echevarría y Ochoa de Olza, y está firmado en Pamplona el 6 de Enero de este año.

He tenido, pues, derecho, derecho incuestionable, porque nace de la propia confesion de los interesados, al decir que son Diputados carlistas, porque así lo han declarado á la faz del país.

Entraba despues el Sr. Vinader á examinar, en defensa del Sr. Múzquiz, los hechos que habian ocurrido en Navarra, y nos decia: «¿Dónde está esa conspiracion tenebrosa que parecen indicar las palabras del Sr. Alzugaray, conspiracion que persiguió un juez, que, despues de todo, faltó á su deber?»

¿Cómo sabe el Sr. Vinader que no hay conspiracion? ¿Quién se lo ha dicho al Sr. Vinader? ¿Ha sido por ventura el Sr. Múzquiz? ¿Ha sido el juez? Pues qué, ¿no está la causa en sumario? Y mientras que esté en sumario ¿no es un secreto? Pues entonces, ¿cómo ha podido averiguar el Sr. Vinader que no habia semejante conspiracion? Aguardemos el fallo de los tribunales; venga la sentencia, y entonces se podrá saber lo que ha pasado; pero entretanto, el Sr. Vinader no tiene derecho á decir que no habia conspiracion.

Yo por mi parte no he atacado al Sr. Múzquiz: cuando se trató esta cuestion, dije que no queria entrar en ella porque era personalísima y yo guardo respeto á mis adversarios; más aún que por serlo, por estar sometidos al fallo de los tribunales.

Parece tambien que indicó el Sr. Vinader que yo protegia al juez de Estella. Esta indicacion realmente no creo deber contestarla. Lo que sí diré es que yo no he tenido conocimiento alguno de lo que habia hecho la junta general de escrutinio hasta que un digno funcionario de la provincia de Navarra vino desde allí y me entregó la credencial, porque yo no sabia cómo se habia resuelto este asunto.

Pero voy á otro argumento que se ha hecho, no sólo por el Sr. Vinader, sino por el Sr. Figueras y hasta por algunos individuos de la comision: que el juez de primera instancia me entregó la credencial á pesar de la oposicion de los comisionados de los distritos.

Yo digo que los comisionados no se opusieron; que el acta está firmada por ellos, por los Diputados pro-

vinciales que concurrieron al acto, y por el juez; que lo que hicieron fué pura y simplemente protestar. Y si el Sr. Figueras, que tiene relaciones en aquel país, y si el Sr. Vinader, que recibe inspiraciones que vienen de aquel país, quieren enterarse bien de los hechos, sabrán por qué los comisionados de aquellos distritos, que por cierto eran carlistas, de donde fácilmente se deduce que no habian de ver con gusto mi proclamacion, no se opusieron á que me dieran la credencial.

Me decía tambien el Sr. Gil Berges, y es un argumento que me han hecho otros señores: «si hay coacciones, si es verdad lo que el Sr. Alzugaray nos ha dicho acerca del estado de Navarra, ¿por qué no ha presentado las pruebas? ¿Por qué no ha intentado que se anulen esas elecciones?»

¿Y para qué, Sres. Diputados? ¿Qué interés tengo yo en que se anulen esas elecciones? ¿Para qué quiero llevar la perturbacion al seno de aquella provincia? ¿Qué me importa á mí, Sres. Diputados, que venga una nueva eleccion, si yo sé que en aquella provincia no habrá condiciones de libertad para la lucha?

Cuando yo he visto la defensa que aquí se hacia de los actos del partido absolutista por los individuos de la minoría republicana, exclamaba: «¡qué diferencia entre la conducta de los republicanos de Navarra y la conducta de los Diputados que se sientan en esos bancos!» *(Señalando los de la fraccion republicana.)*

En Navarra estaban unidos mis amigos con los republicanos: mis amigos y los republicanos tenian á veces que reunirse en el ayuntamiento de Tudela para defender sus vidas contra las agresiones absolutistas. Y aquí los absolutistas y los republicanos estan juntos para anatematizar, para vencer y para humillar al único que se levanta aquí á sostener el partido liberal de Navarra. Es verdad, señores, que entonces luchamos contra el enemigo comun; es verdad que una misma bandera guiaba nuestros pasos, la bandera de la libertad. Aquí no hay peligros; y aquí, señores, nos destrozamos mútuamente para servir de espectáculo al partido absolutista.

Decia el Sr. Vinader, y esta es otra rectificacion que me incumbe hacer, porque se refiere á la junta general de escrutinio, á las atribuciones de la junta general de escrutinio, y ya he dicho yo que esta cuestion me interesa mucho más que mi proclamacion de Diputado, que no me importa tanto no ser Diputado como dejar en buen lugar á la junta general de escrutinio; decia el Sr. Vinader: «el art. 90 de la ley dice que la junta puede resolver acerca de las reclamaciones que se formulen, pero con arreglo al art. 66, y este artículo dispone que no puede entender más que en las reclamaciones sobre la legítima representacion de los presidentes ó secretarios escrutadores, y sobre la autenticidad ó exactitud de las actas.»

No, señores: la referencia que hace el art. 90 al 66 es para que se tome el segundo párrafo de este artículo, es decir, para que la junta general de escrutinio resuelva las reclamaciones que se formulen ante ella, de la misma manera que la mesa del colegio electoral resuelve las reclamaciones que á la mesa del colegio electoral están sometidas; es decir, de la manera que marca el párrafo segundo del art. 66. Despues, el Sr. Coronel y Ortiz se levantó á defender el dictámen de la comision.

En esta cuestion pasa, Sres. Diputados, una cosa curiosísima.

Hace dias que apenas encontraba yo aquí uno que no creyera que mi derecho era claro, evidente, inconcuso, y hoy apenas encuentro uno que se atreva á creer que ha habido un tiempo en que ha podido suponer siquiera que yo tenia ni remoto derecho para venir aquí, no ya como Diputado, pero ni aún como electo á presentar mi credencial. Al Sr. Coronel y Ortiz le pasa una cosa muy semejante, Sres. Diputados. Yo no habia atacado á la comision; yo me propuse no atacarla: le dirigí sólo algunas frases, rogándole no las tomara en son de censura, y encontraba únicamente que el dictámen de la comision estaba incompleto, por la razon sencilla de que no decia nada acerca de la credencial que yo habia presentado: y yo no pedia á la comision que declarase que mi credencial era buena; lo que pedia únicamente era que declarara algo acerca de ella, y que si á la comision le parecia mala, que lo dijera así, porque yo estaba, respecto de la comision, en el mismo caso que Fígaro respecto de aquel escritor, que habiéndole llevado un artículo para que lo corrigiese, le preguntó: «y bien, ¿qué quiere usted decir ahí?» «yo lo que quiero decir es esto,» le respondió; «pues bien, amigo mio, dígalo usted.»

Pues esto mismo es lo que yo quiero ahora. ¿Dice la comision que yo no puedo ser proclamado Diputado? Pues que lo diga, y sabrémos todos á qué atenernos.

El Sr. Coronel y Ortiz no hace muchos dias me decía que yo tenia derecho; pero que como en la comision de Actas habia prevalecido el acuerdo de no formular votos particulares, no habia de formular él un voto particular en mi favor; y despues el Sr. Coronel y Ortiz ha sido el más cruel de todos mis adversarios; *(El Sr. Coronel y Ortiz: Pido la palabra.)* no ha habido ningun Diputado que me haya tratado tan mal como el Sr. Coronel y Ortiz. Decia S. S. que la comision de Actas no habia de falsear la eleccion. Pues qué, ¿le he pedido alguna vez á S. S. ni á nadie que haga falsificacion ninguna en mi favor? Yo no he pedido más que una cosa, y ésta sigo pidiéndola, á saber: que se me diga qué he de hacer yo con esa credencial, que al fin y al cabo, buena ó mala, he presentado en Secretaría.

Decia el Sr. Coronel y Ortiz que el juez de primera instancia de Estella se abrogó atribuciones que no tenia, pero que no lo hizo maliciosamente. Decia el señor Gil Berges que el juez de primera instancia de Estella se abrogó esas atribuciones maliciosamente. Preciso será que los Sres. Coronel y Ortiz y Gil Berges se pongan de acuerdo en esta cuestion. Pero como yo tengo interés en demostrar que el juez de Estella no ha obrado maliciosamente, voy á decir al Sr. Gil Berges que el artículo en que S. S. se fundaba para sostener que ha obrado maliciosamente, no tiene nada que ver con el asunto, porque ese artículo es el 112 y se refiere sólo á la junta de segundo escrutinio y no á la junta general, que es donde el juez de primera instancia de Estella me proclamó. *(El Sr. Gil Berges: Pido la palabra para rectificar.)*

El Sr. Coronel y Ortiz, por último, concluyó su discurso concediéndome permiso para presentarme en nuevas elecciones. Yo le agradezco á S. S. mucho este permiso que me otorga, y me alegraria que pudiera servirme de recomendacion para los electores de Navarra. *(El Sr. Vinader pide la palabra para rectificar.)* Refiriéndome al Sr. Gil Berges, no entraré de nuevo á decir si hay ó no diferencia entre delitos políticos ó no políticos. A esto le ha contestado ya el Sr. Rojo Arias, individuo de la comision, y no tengo nada que decir; pero parece como que hay empeño, y en esto ha insistido esta tarde el Sr. Figueras, en asegurar que están

en el mismo caso los Sres. Múzquiz y Salvoechea que los señores que se sientan en el banco ministerial. ¿Qué quiere el Sr. Figueras? ¿Qué quiere el Sr. Gil Berges? ¿Pretenden acaso que porque hay esa sentencia, que despues de todo ha quedado rota por la revolucion, se fusilen á sí mismos el general Prim y los Sres. Ruiz Zorrilla y Sagasta? Pues qué, ¿si pudiera ser que el señor Múzquiz, que el Sr. Salvoechea ocuparan esos bancos, estarian en la cárcel, Sr. Figueras? Y qué, ¿no establece este hecho ya una gran diferencia entre el caso en que se encuentran el general Prim, el Sr. Sagasta, el Sr. Ruiz Zorrilla y el caso en que se encuentran los Sres. Múzquiz y Salvoechea? Porque comprendo yo que podia el Sr. Figueras decir á los Ministros aludidos como aviso: «yo aconsejo á los señores que se sientan en ese banco, tengan en cuenta que si por ventura esto cambia, que si por ventura vienen los enemigos de la revolucion, os podrán aplicar legalmente esa condena que no está derogada. Pero, señores, mientras eso no suceda, mientras esa posibilidad sea tan remota, tan imposible, tan difícil de creer, ¿cómo han de estar en el mismo caso los Ministros que se sientan en ese banco, que el Sr. Salvoechea, que está hoy sometido á la ley y que sufre ó puede llegar á sufrir una condena que le han impuesto los tribunales?

El Sr. Gil Berges decia compadeciéndose de mí: «si el Sr. Alzugaray no ha venido ahora Diputado, y sí el Sr. Alzugaray cuando no habia sufragio universal venia Diputado, esto prueba que S. S. no es popular en Navarra.» El barómetro de la popularidad, Sr. Gil Berges, es muy variable; tan variable, que hoy, por ejemplo, pretenderá S. S. que es muy popular, y pretenderá que yo no lo soy, y sin embargo, tal vez no sea tan exacto ni lo uno ni lo otro. Yo lo que decia ayer era: (yo no me he quejado de popularidad ni de impopularidad, Sr. Gil Berges) yo lo que decia era: «dadme condiciones de libertad.» ¿Y qué es lo que estais haciendo todos los dias? ¿No estais pidiendo condiciones de libertad, señores republicanos? Pues eso es lo que yo pedia, y no solamente para mí, sino para todo el que quiera presentarse á luchar en cuestiones electorales en Navarra: dadme condiciones de libertad, porque no es posible luchar sin ellas.

Habia apuntado, señores, para rectificar las acusaciones que el Sr. Figueras ha lanzado contra las autoridades de Navarra, pero esto ha dado lugar á un incidente en la Cámara, del cual se ha ocupado el Sr. Ministro de la Gobernacion y que obliga á replicar al señor Figueras. No debo, pues, entrar, ya que estoy aquí de pasada y defendiendo una cuestion personal, no debo yo entrar en esa cuestion. El Sr. Figueras y el Sr. Ministro de la Gobernacion la dilucidarán.

Si hubiera de rectificar todos los conceptos, en mi juicio equivocados, que he oido, y los hechos, en mi sentir inexactos, contenidos en los diferentes discursos pronunciados, molestaria, Sres. Diputados, demasiado á la Cámara, fatigaria profundamente vuestra atencion. Así es que no me ocuparé ni siquiera del dictado que me ha dirigido el Sr. Figueras, llamándome medio liberal. Yo no sé, porque no conozco bien á fondo á S. S., lo que S. S. entiende por liberal.

Es muy posible que si algun dia discutiéramos, yo le probara á S. S. que hay muchos puntos en que es mucho menos liberal que yo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. FIGUERAS: Señores Diputados, aunque el Sr. Sagasta me tiene acostumbrado á sus salidas de tono, confieso que no esperaba hoy esta nueva salida de S. S. Sin duda no ha estado aquí al principio de mi discurso y no ha oido lo que yo he dicho antes al Sr. Vinader. Luego me ocuparé de S. S. Ahora voy á contestar á unas alusiones del Sr. Alzugaray.

No es nuevo oirme llamar cara á cara poco liberal, y cabalmente me lo dice uno de la montaña nea. El señor Aparici me dice que tengo disposiciones para ser tan liberal como él. Y cuando discutamos, quizá nos encontremos con que S. S. es tan liberal como el Sr. Aparici, y un poco más que yo, por consiguiente.

Estas son puras declamaciones; á los hechos me atengo: las votaciones responderán de quién es más liberal, si el Sr. Alzugaray ó yo. Por de pronto, yo nunca he votado una suspension de garantías, ni perteneceria nunca á un partido que las votara. Al contrario, hoy, por sostener y defender las garantías de todos, me he visto blanco de las acusaciones del banco ministerial y de las acusaciones de S. S. Esto á mí no me importa.

El Sr. Sagasta se ha ofendido porque he atacado á la autoridad civil de Pamplona. Ante todo tengo que decir que no he hablado del gobernador actual sino de su antecesor, porque el gobernador actual de Pamplona es un amigo mio, una persona muy digna, de quien estoy seguro que no cometerá jamás ninguna tropelía. Yo he atacado los actos incalificables del Sr. Gomez Diez en esta cuestion; he atacado á la autoridad de Pamplona, en uso de un derecho indisputable que tengo. No he necesitado la vénia de S. S. ni la necesitaré nunca para denunciar las injusticias de S. S. y de todos sus agentes; y si no, empiece S. S. por declararse inviolable á sí mismo y á todos sus agentes.

La autoridad de Pamplona ha cometido abusos incalificables, y probaré esto con dos palabras nada más. Cabalmente estos abusos (no sé si habria intencion electoral), pero recaian en dos candidatos: en el señor Múzquiz primero, y en el Sr. Cruz Ochoa despues. Supongamos que lo del Sr. Múzquiz no tenga nada que ver con ello. Yo no sé el delito que haya cometido el Sr. Múzquiz: el Sr. Ministro de la Gobernacion lo sabe sin duda alguna, y lo sabe de manera que parece que ha visto el sumario.

Si el Sr. Vinader necesita saber alguna cosa del sumario, pregunte S. S. al Sr. Ministro de la Gobernacion cómo hace para saber tantas minuciosidades sin que el funcionario público que tiene la causa haya violado el secreto del sumario, que es tan respetable.

Decia, señores, que cuando menos, uno de los atropellos está justificado y es el de que ha sido víctima el Sr. Cruz Ochoa, y está justificado por el hecho solo y por las consecuencias que de este hecho han venido.

El Sr. Cruz Ochoa, sabiendo de qué manera tan inconveniente habia sido registrado el Sr. Múzquiz; sabiendo que se le habia puesto en las prisiones militares, donde no debia estar porque no estaba la ciudad en estado de sitio; sabiendo que el gobernador civil de la provincia (y este es un hecho que en autos consta, que debe constar y que constará seguramente) habia tenido preso al Sr. Múzquiz cinco dias sin llevarle (contra la ley, violando la ley) á los tribunales de justicia; sabiendo, además, que lo habia tenido toda una noche en un zaguan, sin cama y sin silla donde sentarse, viendo este hecho, por medio de la imprenta lo denunció al público. ¿Y qué decia el comunicado que se publicó en *La Epoca*? Decia lo que digo yo, que se habia cometido un

atropello con el Sr. Múzquiz, y por esto la autoridad de Pamplona, esa autoridad de la cual responde el Sr. Sagasta, y á la cual yo acuso, quiso ver en el comunicado un desacato y sujetó al Sr. Ochoa á la accion de los tribunales.

Ya he dicho, señores, lo que es desacato. Y ahora me falta añadir una cosa, y es que sigue mi opinion una persona que no será sospechosa, que lo ha dicho públicamente en una época muy aciaga para el Sr. Sagasta, y para otros que no eran tan liberales como S. S. El señor D. José Posada Herrera, Ministro de la Gobernacion, persiguió á *La Iberia*, que dirigia S. S., y al *Contemporáneo*, periódico que era de union liberal, no sé si de más ancha ó estrecha base, de una de las muchas fracciones de la union liberal, y decia: «Se quejan los periodistas de que yo persigo la imprenta cuando no hago más que cumplir la ley.»

Pues sepan que yo he dado á esta ley la interpretacion más benigna, porque de haberse seguido las causas por desacato, estarian todos los editores responsables en la cárcel, pues en el delito de desacato no se admite la excarcelacion bajo fianza. Y yo he sido consultado por el fiscal y he dicho que no podia ser más que por injuria y calumnia, pues para que haya desacato es preciso que la autoridad desacatada esté presente cuando se comete el acto.

Pero bajo pretexto de desacato el gobernador puso preso al Sr. Cruz Ochoa y le sujetó á la accion de los tribunales, siendo despues el Sr. Ochoa puesto en libertad bajo fianza, lo cual prueba que no habia desacato; y como despues el juez sobreseyó la causa y este sobreseimiento fué aprobado por la audiencia, es otra prueba más de que no hubo motivo para prision. Y así demostrado, vea el Sr. Ministro cómo la autoridad civil de Pamplona ha violado el derecho atropellando á un candidato en víspera de elecciones, con fines que no sé cuáles serian.

El Sr. Alzugaray al propio tiempo decia que habia dudas de si eran carlistas ó no. Pues aunque no hubiera dudas y fuera cierto, para mí es lo mismo, pues cuando se trata de justicia no miro las opiniones de nadie. Lo que he dicho antes y diré siempre es que si esta revolucion no es para establecer el derecho igual para todos, yo maldigo de la revolucion; será una revolucion menguada, un triste pronunciamiento, que acabará de llevar á España al último grado de postracion y envilecimiento. Esta es, si algo es, y si algo ha de valer, la revolucion del derecho. Haya, pues, derecho igual para todos, y no se espanten los liberales, que con el derecho ganarémos. Como no ganarémos es oyendo cada uno el sentimiento de sus pasiones.

Para probarnos que ya no cabia dudar de lo que se proponian los candidatos vencedores en Navarra, nos ha leido S. S. los manifiestos en los que decian eran partidarios de Cárlos VII. Estaban en su derecho, como yo lo estoy al ser republicano, como lo están hoy si continúan siendo carlistas. ¡Ojalá todos hubieran procedido con igual franqueza! Ahora se sabria quién quiere á Montpensier, quién quiere á D. Fernando de Portugal, y quién quiere á los otros pretendientes. Esto es lo que hubiera sucedido.

El Sr. Sagasta me acusaba, por fin, y me hacia una especie de cargo porque me inspiraba en palabras absolutistas. En cuestiones de hechos, que alguno puede ser oscuro para mí, nadie mejor testigo que el que ha sido actor. Pero ya he dicho á S. S., y le repito, que era mejor todavía inspirarse en palabras absolutistas, que inspirarse en pobres y mezquinas pasiones, como lo ha hecho S. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Si el Sr. Figueras llama salida de tono á que el Ministro de la Gobernacion se levante aquí á defender á sus funcionarios en las provincias cuando son injustamente atacados, y cuando al mismo tiempo se defiende á aquellos que tratan de combatir el actual órden de cosas por todos los medios imaginables y reprobados; si S. S. llama salida de tono el que yo venga aquí á defender á un gobernador, porque este gobernador se ocupaba en desbaratar trabajos y planes revolucionarios contra la revolucion de Setiembre en defensa de esta, espere S. S. que mis salidas de tono tendrán lugar siempre que eso haga.

El gobernador de Pamplona, no sólo no ha hecho lo que se ha expuesto por S. S. (y le suplico que otra vez oiga con más prevencion á su ninfa Egéria que ahora), sino que ha hecho precisamente todo lo contrario. Y ha sido tal su tolerancia durante su mando en aquella provincia, que ha permitido todos los trabajos electorales, aún con manifiestos que, en mi opinion eran subversivos. Señores Diputados, todas las banderas se pueden levantar en este país, todas las candidaturas al trono se pueden defender menos la del llamado Cárlos VII, que está excluida por las leyes del reino. No se trata ahora de las personas; se trata de las instituciones que las leyes del reino echaron fuera de la Nacion despues de una guerra civil de siete años. ¿Cómo creeis que se pueda presentar esa bandera, en la cual está escrito el absolutismo con toda la política y con todo el sistema contra el cual se declaró la Nacion, primero con las armas en la mano, y despues legalmente?

Pero hay más: habia en ese manifiesto electoral otra cosa más grave, y era una gran excitacion á las provincias Vascongadas para que se rebelaran contra la situacion actual, porque se declaraba en ese manifiesto que ya habia desaparecido todo lo convenido en Vergara, que el cañon de Alcolea habia deshecho el convenio de Vergara. Estos manifiestos corrieron, y el gobernador nada dijo por eso, y los candidatos á la diputacion á Córtes por aquella provincia no tenian seguramente por qué quejarse de aquella autoridad.

¿Pero sabe el Sr. Figueras lo que eran en realidad, á lo menos para algunos de los que los firmaban, aquellos manifiestos electorales? Pues no era sino una manera de establecer mejor sus planes revolucionarios contra la situacion actual. Es decir, que al mismo tiempo que se trabajaba para la cuestion electoral, se valian de esos trabajos y de esos agentes electorales para trabajar de otro modo, por otro estilo y para otra cosa.

El Sr. Múzquiz, al mismo tiempo que iba y venia y mandaba sus comisionados y agentes para la cuestion electoral, sus comisionados y agentes iban para otra cosa; y cuando el gobernador de la provincia, cuando la autoridad de la provincia se convenció de lo que eran las idas y venidas, cuando tuvo pruebas evidentes de los hechos, mandó adoptar una disposicion. La adoptó, y prueba de que no anduvo muy descaminado es que el juez, como sabe S. S., mandó la prision; y lo poco que he dicho, lo poco que he podido decir no he tenido que saberlo de la autoridad judicial, porque lo que he dicho aquí no es más que lo que se averiguó en el acto de la prision, y lo único que no sabia me lo ha dicho el señor Figueras respecto del exhorto de la Habana; de manera que S. S. es el que ha hecho aquí ciertas citas. (*El Sr. Figueras:* Yo no he citado aquí más que lo que S. S. ha dicho.) Pues bien, la prueba de que el gober-

nador no hizo más que cumplir con su deber, cuando tomó la medida enérgica que tuvo necesidad de tomar, se vió perfectamente comprobada por los documentos que se le encontraron, como despues ha sido comprobado tambien por otras cosas que se han averiguado y que no estoy en el caso de decir en obsequio del señor Múzquiz.

Respecto del Sr. Cruz Ochoa, no es exacto lo dicho por S. S., y cuando S. S. dice lo contrario á lo que aquí es verdad, debo creer que quien se ha dejado mover de ruines y viles pasiones es S. S.; y con esto le devuelvo las palabras que me ha dirigido...

El Sr. FIGUERAS: Pido que se escriban esas palabras. Verémos quién es el vil, Sr. Sagasta.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Yo no he dicho que el Sr. Figueras sea vil. S. S. dijo que yo me dejo llevar por viles sentimientos, y no he hecho más que devolverle esas palabras.

El Sr. FIGUERAS: Yo no he dicho sino mezquinas pasiones, porque soy cortés en el debate. Pido que se escriban esas palabras, Sr. Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): ¡Orden!

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): ¿No dijo S. S. la palabra vil? Pues entonces retiro mis palabras; pero si no estoy equivocado, S. S. usó las que le he devuelto...

El Sr. FIGUERAS: Vengan las pruebas, vengan las notas taquigráficas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): ¡Orden, órden!

El Sr. FIGUERAS: Es necesario que se retiren de un modo absoluto. Yo la palabra que usé fué la de *mezquinas*, como lo probaré.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Las retiro; pero S. S. no sólo calificó de mezquinas las pasiones, sino que, me parece no estar equivocado, añadió tambien *miserables pasiones*, y no he hecho más que volver á S. S. las palabras que me dirigió...

El Sr. FIGUERAS: No es cierto, Sr. Presidente: pido que se escriban las palabras del Sr. Ministro.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): ¡Orden, órden, Sr. Figueras!

El Sr. FIGUERAS: Déjeme V. S. usar de mi derecho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Sr. Figueras, no está V. S. en su derecho. Cuando haya concluido el Sr. Ministro, V. S. tendrá el derecho que le da el Reglamento, y yo seré el primero en conservarle en él. Ahora no puede V. S.

El Sr. FIGUERAS: Cedo á la indicacion del Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pues bien, el Sr. Cruz Ochoa, á consecuencia del procedimiento que se seguia con el Sr. Múzquiz, al cual no se le ha faltado á ninguna consideracion de las que se deben á una persona decente, á un caballero; refiriéndose á estos procedimientos el Sr. Cruz Ochoa, dirigió una comunicacion á los periódicos diciendo que se cometian tropelías, y tropelías inauditas. El gobernador podrá ó no equivocarse; creyó que allí habia un atentado á su autoridad, un delito, y pasó el periódico al juez, y las autoridades judiciales fuéron las que procedieron contra el Sr. Cruz Ochoa; no fué el gobernador. Creyó, en efecto, el fiscal que existia ese delito, y procedió en su consecuencia. ¿Dónde está aquí esa arbitrariedad? ¿Dónde esa usurpacion de funciones por el gobernador de la provincia? ¿Se equivocó? Allí estaba el fiscal. De manera, que con el Sr. Cruz Ochoa se ha procedido con arreglo al Código penal, sin que en eso tenga nada que ver el funcionario público que allí representaba al Gobierno. No; al Sr. Múzquiz ni al Sr. Ochoa se les ha faltado, ni mucho menos ha habido arbitrariedad alguna de parte de un funcionario que ha prestado grandes servicios, que algun dia se sabrán, y que quizá ha impedido la guerra civil, ó por lo menos el principio de la guerra civil que allí se ha intentado más de una vez: primero, para impedir el ejercicio del sufragio universal; despues, para impedir el escrutinio, y por último, para evitar la reunion de las Córtes. Nada de esto se ha logrado, y quizás es debido á los servicios prestados por esa y otras autoridades.

Por eso me duele en el alma que á los que están conspirando se les venga aquí á defender, rebajando y desprestigiando á dignísimas autoridades que no se han hecho acreedoras, bajo concepto alguno, á tan injustificados ataques. Yo no alcanzo á dónde puede conducirnos esa política, no lo sé; pero el hecho es que cuando ahora más que nunca necesita la autoridad del Gobierno el prestigio y la fuerza necesarias para resistir los ataques y desbaratar los maquiavélicos planes que por todas partes fraguan los reaccionarios, entonces se viene aquí á rebajar las autoridades en favor, ¿de quién? en favor de los mismos que están conspirando y deseando destruir lo que tanto trabajo nos ha costado conquistar. ¿Y quiénes hacen esto? Los que se llaman más liberales que nosotros; pero nos ha costado mucho la revolucion para que permitamos que en ningun caso se pierda.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra para rectificar.

El Sr. FIGUERAS: Podia rectificar, pero no quiero hacerlo: el Sr. Ministro ha hablado; antes lo he hecho yo, y el país nos juzgará á uno y otro. Pero S. S. me ha atribuido ciertas palabras y yo quiero la prueba al canto. Ruego al Sr. Presidente se sirva mandar venir las notas taquigráficas en lo que se refieren á la última cláusula de mi discurso, que he terminado así, segun recuerdo, porque tengo buena memoria: S. S. se figuraba estar oyendo lo que decia un absolutista ó un carlista, y replicaba yo: «que vale más oir á un carlista, que no dar oídos á mezquinas pasiones.» Estas son mis palabras, y no las que me ha supuesto el Sr. Ministro, y por eso insisto en que se traigan las notas taquigráficas. Es más: yo soy hombre leal, y si hubiera usado la frase de miserables pasiones, así como el Sr. Ministro ha retirado sus palabras, no tendria inconveniente alguno en retirar las mias. Estoy seguro de no haberlas dicho, pero que se vean las notas.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, vendrán si su señoría insiste en ello, pero no lo considero necesario cuando asegura que no ha dicho lo que se supone, y la Cámara está persuadida de esto.

El Sr. FIGUERAS: ¿Están conformes los Sres. Diputados en que no he dicho lo que se ha supuesto? *(Varios señores: Sí, sí.)* Pues entonces no insisto más.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Como ya he manifestado que si no se habian dicho esas palabras, no tenia yo necesidad de devolverlas, tampoco yo insisto. Creí haberlas oido: sin duda me he equivocado, y me alegro mucho. Mi objeto no fué más que devolver una frase que me pareció injusta.

El Sr. FIGUERAS: Repito que...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado...

El Sr. FIGUERAS: Ruego á V. S. que me deje hablar.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. FIGUERAS: En este punto debemos ser escrupulosos. Cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion ha hablado primero, no se ha ocupado de lo que yo dije, y sólo lo ha hecho en su rectificacion. De todos modos, conste que las cosas han pasado como yo he referido.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Seré brevísimo, y aún no molestaria la atencion del Congreso si el Sr. Alzugaray no me hubiera dirigido una inculpacion que no puedo dejar pasar sin respuesta, aunque sea rectificando. Niego el supuesto de que yo haya estado cruel con S. S. Yo he salido á la defensa del dictámen de la comision en la parte que S. S. atacaba, en la que se refiere á su no admision. Preguntaba el Sr. Alzugaray por qué motivo la comision no decia nada respecto de su persona, y yo contesté: porque anulada el acta, implícitamente iba resuelta esa cuestion.

Diré, por último, que yo no he dado permiso, ni tenia que darle, para que S. S. se presente á una nueva eleccion en Navarra; lo que dije fué que S. S. tenia todavía el recurso de luchar en unas segundas elecciones, lo que no sucedia al Sr. Salvoechea. Conozco el estado de la Cámara y no digo más.

Varios señores: A votar, á votar.

El Sr. PRESIDENTE: No se puede votar. Falta un turno todavía. El Sr. Gil Berges tiene la palabra para rectificar.

El Sr. GIL BERGES: Dos palabras nada más, porque conozco el cansancio de la Cámara. Dice el Sr. Alzugaray que el art. 112 no se refiere á las juntas generales de escrutinio, pero el 116 lo determina clara y explícitamente.

El Sr. VINADER: Amigo del Sr. Múzquiz y demás Diputados navarros, debo manifestar, ante todo, mi gratitud hácia los Sres. Figueras y Gil Berges, que movidos sólo por un profundo sentimiento de justicia, han defendido la causa de sus adversarios políticos, cuyas doctrinas han combatido durante toda su vida y combaten hoy con ardor. La brevedad en la réplica del señor Gil Berges, por razon de la hora y del cansancio de la Cámara, ó mejor dicho, el haber renunciado á rectificar, me obligan á ser breve y me impiden ocuparme de una alusion del Sr. Figueras, que no urge contestar, porque sobrarán ocasiones. Pero no puedo sentarme sin rectificar unas palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion y dirigirle solemnemente una pregunta: las Córtes Constituyentes, la Asamblea aquí reunida, ¿tiene derecho limitado para proclamar determinados candidatos al trono, de modo que se pueda decir que están fuera de la ley los que defiendan una dinastía excluida por leyes antiguas...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, V. S. tiene la palabra para rectificar y no para dirigir preguntas á las Córtes.

El Sr. VINADER: Sr. Presidente me limitaré á rectificar.

No está vigente ninguna ley de exclusion. Legalmente han podido presentar los Diputados navarros el programa que han presentado; la dinastía que defienden tiene, por lo menos, aún en vuestra teoría, tanto derecho como otra cualquiera, y no han estado fuera de la ley; han usado de un derecho al redactar y publicar un programa en que manifestaban que querian la forma monárquica y como monarca á D. Cárlos de Borbon.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): Habia pedido la palabra aludido por mi amigo el Sr. Alzugaray en una ocasion en que no podia figurarme que tomara la discusion el sesgo ni las proporciones que ha tomado á última hora; en una ocasion tambien en que no podia creer que pudiera corresponderme usar de ella, en unas circunstancias como estas, impaciente el Congreso por ver terminada esta malhadada cuestion que ya tres dias está ocupando la Cámara. Creia yo entonces que aprovechando un turno podria hacerme cargo de alguno de los argumentos que aquí se han hecho; pero la ocasion en que me toca hacer uso de la palabra me obliga á limitarme á hacerme cargo solamente de las alusiones que me ha hecho el Sr. Alzugaray, y á la vez á la alusion que han hecho tácitamente, más bien que á mí, al Gobierno, por lo que respecta á la redaccion del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, varios de los oradores que han hecho uso de la palabra en este debate.

No hay ningun artículo, se ha repetido aquí una y cien veces, que diga que no pueden ser elegidos Diputados á Córtes los procesados con auto de prision; no hay artículo ninguno que determine las condiciones que han de tener los elegidos Diputados á Córtes. Esa es una omision de la ley, se ha dicho, y se ha buscado explicacion de esto en el preámbulo de la ley, habiéndolo hecho, no sin fundamento. Yo debo decir á los que se han ocupado de esta cuestion, y particularmente á mi amigo el Sr. Figueras, tan entendido en estas materias, que la explicacion del silencio de la ley, no está sólo en el preámbulo de la misma; está en el título mismo, puesto que se llama *decreto sobre el ejercicio del sufragio universal*, y no seria sufragio universal si el sufragio activo no estuviera en el mismo caso que el sufragio pasivo. Por eso no se ha hecho una determinacion especial de las cualidades que deben tener los elegidos para Diputados á Córtes.

No hablan contra esto las disposiciones del art. 12 y siguientes, que expresan las condiciones que han de tener los elegibles para los cargos municipales y provinciales. Esos artículos establecen excepciones limitativas; porque partiendo del supuesto de que todo elector es elegible, esos artículos tienen por objeto únicamente determinar las cualidades que además han de tener los concejales y los Diputados provinciales, cuales son: la de ser vecinos del colegio y la de serlo de la provincia. No hay, por consiguiente, omision en la ley por esta parte.

Voy ahora á la alusion del Sr. Alzugaray, siguiendo mi propósito de molestar lo menos posible á la Cámara, porque creo que no es esta ocasion de que yo la ocupe por largo tiempo. El Sr. Alzugaray apelaba á mí para que dijera si conforme al art 16, me parecia que la junta de escrutinio tenia facultades para hacer lo que ha hecho la de Estella, y yo no puedo confundir las atribuciones de la junta de escrutinio con las atribuciones del presidente de la junta de escrutinio. Si el juez de primera instancia, contra el acuerdo de la junta de escrutinio, ha proclamado Diputado al Sr. Alzugaray, y por virtud de esa proclamacion le ha dado la credencial, en cuya virtud ha venido aquí, ese juez se ha excedido de sus atribuciones. Si la junta de escrutinio ha hecho esto, la cuestion varía, porque es un punto completamente opinable si puede ó no hacerlo; pero tenga ó no tenga la junta esas atribuciones, sobre esas atribuciones estaria siempre la facultad que las Córtes tienen de declarar nulo cuanto esas juntas hagan contra la ley.

Por eso yo creo, y lo digo con sentimiento, porque habiendo pedido la palabra en pró parece como que hablo en contra; por eso creo que están en su lugar los que echan de menos una segunda parte en el dictámen de la comision. Creo que la comision que declara nula el acta por la falta de aptitud legal del Sr. Múzquiz, ha debido tambien decir algo respecto del Sr. Alzugaray, que al fin y al cabo viene proclamado Diputado. No basta la pretericion; no basta qne se diga que cuando se anula el acta respecto del Sr. Múzquiz, anulada queda respecto del Sr. Alzugaray, porque es preciso no perder de vista que el Sr. Alzugaray fué proclamado Diputado, que ha traido una credencial y que las circunstancias en que se encuentra merecian que se ocupara de ellas la comision.

Podria entrar en el fondo de la cuestion con el derecho que me daba el Reglamento por faltar un turno; pero hechas estas breves indicaciones, y atendido el estado de la Cámara, el deseo de terminar este asunto, y el de no perder tiempo, ya que tanto estamos perdiendo, me siento.

El Sr. ROJO ARIAS: Señores Diputados, voy á rectificar en breves frases.

La comision no ha debido decir nada más de lo que ha dicho en su dictámen. Anulada el acta en lo que se refiere al Sr. Múzquiz, claro es que queda anulada respecto del Sr. Alzugaray La circunscripcion de Estella daba tres Diputados. La comision de actas al apreciar no la del Sr. Múzquiz, que no la ha traido porque no se la dieron, sino la del Sr. Alzugaray, hizo en su seno la proclamacion, es decir, la calificacion del verdadero candidato, modificando en este punto lo que indebidamente hizo el presidente de la junta de escrutinio. Consideró que no habia dificultad respecto de los dos primeros señores proclamados, y en cuanto al tercero creyó que estaba en el caso de declarar la incapacidad del Sr. Múzquiz.

Si no eran más que tres los Diputados que correspondian á la circunscripcion de Estella, si dos estaban admitidos y al tercero se le declaraba incapacitado, la comision, que además se referia al dictámen que habia emitido pocos dias antes con ocasion de las actas de Cádiz, creyó que llenaba perfectamente su propósito y cumplia del todo con la ley sin decir de una manera terminante que se declaraba nula el acta entregada al señor Alzugaray. Estando cumplida su mision, cumplido tambien el objeto de la ley, lo que hizo la comision fué evitar declaraciones que sobre no ser necesarias, podian mortificar tal vez al Sr. Alzugaray; y esto no sólo no entraba en el ánimo de la comision, sino que deseaba excusarlo y lo excusó en efecto.

Leido por segunda vez el dictámen, y hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Pérsi) de si se aprobaba, pidió la palabra, y obtenida, dijo

El Sr. VINADER: Creo que debe votarse el dictámen en dos partes, como se hizo con uno semejante hace pocos dias, porque contiene dos cosas distintas: separándolas, los Sres. Diputados que quieran decir *sí*, como los que quieren decir *no*, podrán votarlas con entera libertad, que no tendrán votándolas en un solo acto. Por lo tanto ruego, al Sr. Presidente que se sirva acordar que se vote por partes el dictámen.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no puedo acordarlo, pero se preguntará á las Córtes, á quienes corresponde.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Pérsi) de si se votaria en dos partes el dictámen, las Córtes así lo acordaron.

Leida la primera, referente á la aprobacion del acta, y admision de los Sres. Bobadilla y García Falces, se hizo la pregunta de si se aprobaba, y las Córtes así lo acordaron, quedando admitidos Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los Sres. Bobadilla y García Falces.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Dichos señores ingresan respectivamente en las secciones primera y segunda.

Dada lectura de la segunda parte, en que la comision proponia se declarase la incapacidad legal del candidato señor Múzquz, por hallarse preso y procesado criminalmente al verificarse las elecciones, dijo

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): ¿Se aprueba? Queda aprobado.

El Sr. VINADER: Pido que se cuenten los señores que están en pié y los sentados.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, no puede ser porque se ha declarado ya la votacion.

Leido el dictámen relativo al acta de la circunscripcion de Pamplona (*Véase la sesion del 2 del actual*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre la primera parte de este dictámen, pues respecto á la segunda, la comision lo retiró en la sesion de ayer en vista del documento presentado á la Cámara, y relativo al Diputado electo Sr. D. Cruz Ochoa.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba, las Córtes así lo acordaron, quedando admitidos Diputados los Sres. Zabalza y Ochoa de Olza.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los Sres. Zabalza y Ochoa de Olza.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Dichos señores ingresan respectivamente en las secciones tercer y cuarta.

Leido el dictámen referente á la aptitud legal del señor Diaz Caneja, electo Diputado por la circunscripcion de Oviedo (*Véase la sesion del 2 del actual*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre este dictámen.

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Diaz Caneja.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Diaz Caneja.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Dicho señor ingresa en la quinta seccion.

Leido el dictámen relativo á la admision del señor Bori y Rosich, electo Diputado por la circunscripcion de Lérida, y cuya acta fué aprobada (*Véase la sesion del 1.° de Marzo*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: Ábrese discusion sobre este dictámen.

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba, las Córtes así lo acordaron, quedando admitido Diputado el Sr. Bory y Rosich.

El Sr. PRESIDEETE: Queda proclamado Diputado el Sr. Bory.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): Dicho Sr. Diputado ingresa en la seccion sexta.

—==—

Leido el dictámen sobre la aptitud legal del Sr. Nuñez de Arce, electo Diputado por la circunscripcion de Valladolid *(Véase la sesion del 3 del actual)*, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Ábrese discusion sobre este dictamen.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FIGUERAS: Señores Diputados, me toca tambien ahora defender el derecho, que yo creo perfecto, de un carlista. En esto no cabe vacilacion, porque es uno de los firmantes del manifiesto que ha dado el nuevo pretendiente D. Cárlos de Borbon y de Este; y sin embargo, ya veis, Sres. Diputados ya veis cómo sostengo mi palabra, á pesar de lo que ha sucedido; y confieso que si esto es un pecado á los ojos de algunos, espero morir impenitente.

Pero, por fortuna, se trata de una cuestion numérica, es decir, de una cuestion de cifras. No ha sido proclamado Diputado D Santiago Lirio, porque en la junta del último escrutinio se dejaron de computar los votos de 19 actas, sin embargo, y esto es lo notable, de haber sido tomadas en cuenta por la junta del segundo escrutinio. Dado el número de votos que á favor del Sr. Lirio arrojan estas actas, el resultado de la eleccion es evidente: 726 votos tiene el mismo Sr. Lirio y 122 don Gaspar Nuñez de Arce. Pero han dejado de computarse los votos de las expresadas 19 actas que la junta de escrutinio no debió dejar de tomar en cuenta, toda vez que, como antes he dicho, habian sido tomadas por la del segundo escrutinio. Y no sirve alegar el pretexto de que se retardó el envío de las actas, supuesto que no por eso dejan de existir y de ser legales, sobre todo cuando han sufrido la prueba por lo que estas habian pasado; han debido computarse los votos que acreditan, y espero que el Congreso lo estimará así. Reunidos todos los votos, resulta que D. Santiago Lirio tiene 12.899 votos, mientras que D. Gaspar Nuñez de Arce no tiene más que 12.765.

Pero hay otras dos cuestiones á más de esta. La comision cree que anulándose los votos del pueblo de Barcial de la Loma y los de otro pueblo cuyo nombre no recuerdo, donde el alcalde saliente no quiso entregar la jurisdiccion al alcalde que habia sido nombrado por sufragio universal, empeñándose en presidir las elecciones, sin embargo de lo que el Gobierno habia determinado; la comision, digo, cree que anulados los votos obtenidos en esos pueblos, debe proclamarse Diputado indefectiblemente al Sr. Nuñez de Arce. Pero en mi concepto la comision padece una equivocacion.

En el acta falsificada del primero de los pueblos citados resulta precisamente la ventaja á favor del candidato señor Nuñez de Arce y en perjuicio del Sr. Lirio, aunque no sé con qué objeto se cometió la falsificacion, hallándose como se hallan contestes y conformes las actas que existen en la cabeza del distrito y las que existen en el gobierno civil de la provincia de Valladolid, pues sólo se ha falsificado la que llevó el comisionado á la junta del segundo escrutinio.

Y aunque esto no sea así, porque veo que el Sr. Nuñez de Arce me hace un signo negativo, y como interesado debe estar muy al corriente de todo lo que en la cuestion haya ocurrido, siempre tendrémos que D. Santiago Lirio es el que ha salido menos beneficiado en este pueblo, y que aunque se anulen los votos emitidos en él, como D. Santiago Lirio obtuvo menos número del obtenido por D. Gaspar Nuñez de Arce, siempre vendrá á resultar la misma ó mayor desproporcion en contra de D. Gaspar Nuñez de Arce y en favor de don Santiago Lirio.

Lo mismo sucede con respecto al otro pueblo. Aunque se anulen las actas de ese pueblo en que ha presidido la mesa como alcalde popular el que no lo era, no da esto tampoco mayoría numérica en favor del señor Nuñez, porque cuéntense como se quieran, anúlense, si se quiere, esos votos, nunca se llega á cubrir el déficit que hay, porque la mayoría de D. Santiago Lirio sobre Nuñez de Arce es de 203 votos.

Esta es, Sres. Diputados, como antes he dicho, una cuestion de números, y no hay más que examinar las actas, como las he examinado yo, para venir en conocimiento de la verdad.

Primer punto. No debia el gobernador civil, no podia, cometió un abuso al dejar de computar los votos de estas actas. El Congreso, no una sino varias veces, ha sentado el precedente de que no porque no se enviaran las actas el dia prefijado para ello, dejaban de contarse los votos en ellas contenidos.

Segundo punto. El Sr. D. Santiago Lirio tiene una mayoría de 203 votos sobre Nuñez de Arce.

Tercer punto. La falsificacion de las actas de Barcial de la Loma es más perjudicial á D. Santiago Lirio que á D. Gaspar Nuñez de Arce, y aunque se anulen esos votos, y aunque se anulen los de ese otro pueblo cuyo alcalde prorogó á su propio favor la jurisdiccion indebidamente, siempre queda una mayoría numérica en favor de D. Santiago Lirio.

Por consiguiente, yo ruego á las Córtes que desechen el dictámen de la comision.

El Sr. NUÑEZ DE ARCE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Nuñez de Arce, como interesado en el acta, tiene la palabra.

El Sr. NUÑEZ DE ARCE: Molestaré brevemente la atencion de la Cámara, porque conceptúo que está fatigada, y están á punto de terminar las horas de Reglamento.

Poco tengo que exponer respecto á lo que ha manifestado el Sr. Figueras sobre las actas de Valladolid, en lo que á mí se refieren. S. S. ha sido mal informado por los que le han dicho que en las actas no computadas no tengo yo más que 132 votos, pues segun la computacion que ha hecho la comision, resultan á mi favor 243, que agregados á los que la junta general de escrutinio me habia adjudicado, dan un total de 12.861; es decir, 28 votos menos que mi adversario el Sr. Lirio, que reunió, incluyendo los 726 de las actas retrasadas y que la junta no quiso computar, 12.889 votos.

No quiero entrar, porque es tarde, en explicaciones sobre las causas fundamentales que tuvo, no el dignísimo gobernador de Valladolid, sino la junta de escrutinio de la capital, para no tomar en cuenta las actas que habian llegado fuera de tiempo al gobierno civil. Baste decir que á pesar de haber mandado el gobernador repetidos oficios á los alcaldes, imponiéndoles multas por su morosidad inexplicable en remitir las actas, allí donde no podian disculpar su falta ni con el estado de los caminos, ni con la distancia; que á pesar de haber mandado á los pueblos comisionados de apremio para que los alcaldes y las mesas electorales cumpliesen con su deber legal, no pudo conseguirlo, y que se verificó el escrutinio general sin que muchos pueblos presentaran

sus respectivas actas de eleccion en el gobierno civil, privando así á los candidatos de una garantía contra lo prevenido terminantemente en el decreto electoral.

Hay que considerar, Sres. Diputados, que los pueblos que dejaron de remitir las actas pertenecian en su inmensa mayoría al partido de Peñafiel, de donde es natural el Sr. Lirio, y en el cual tiene sus agentes principales, y es público y notorio en Valladolid que desde el momento mismo en que se supo la oscilacion que habia entre el Sr. Lirio y yo, oscilacion que era de 400 á 500 votos, salieron de allí en número considerable comisionados mandados por los parciales de dicho señor Lirio á los partidos más inmediatos á la capital. No sé á qué irian, pero á algo seria no muy conforme con la legalidad electoral. El hecho es que la falsificacion de algunas actas, plenamente comprobada, da motivos para recelar que no irian esos agentes sin su cuenta y razon, y que de algo ha debido servir el retraso de las actas, cuyos votos la junta de escrutinio no quiso computar, interpretando el sentimiento público.

Estando plenamente probado que el Sr. Lirio no ha obtenido sobre mí más que la insignificante mayoría de ventiocho votos, claro es que anulando el acta de Barcial de la Loma, evidentemente falsa, como pueden reconocer los Sres. Diputados, pues está sobre la mesa, en cuya acta, por medio de un escamoteo grosero, se me priva de noventa y un votos y se aplican treinta y ocho al Sr. Lirio, que no obtuvo ninguno, claro es, repito, que con esta anulacion sólo alcanzo una ventaja de diez votos sobre mi adversario. Si á esto se agrega el acto extraño, anómalo, violento, ejercido por el alcalde que debia cesar en San Roman de la Hornija, resistiéndose á entregar la jurisdiccion á su sucesor, elegido por el sufragio universal, presidiendo las operaciones electorales con un carácter que no tenia, á pesar de la oposicion del mismo ayuntamiento, y armando ocho hombres, lo peor de cada casa, para que no permitieran entrar en el colegio más que á sus amigos, lo cual dió por resultado la retirada del partido liberal, y la protesta de la mitad de los electores del pueblo; si se tiene en cuenta que en este pueblo obtuvo el Sr. Lirio, merced á coacciones plenamente justificadas, 146 votos, y que esta eleccion no puede ser aprobada por el Congreso, porque fué viciosa en su orígen y debe serlo tambien en sus consecuencias, es imposible desconocer que la comision ha procedido con el acierto de que tantas muestras tiene dadas en el desempeño de sus funciones, al proponer mi admision, en vista de que, anuladas las actas de Barcial de la Loma y San Roman de la Hornija, como la justicia reclama, tengo 156 votos de mayoría sobre el Sr. Lirio.

No quiero extenderme en consideraciones sobre este asunto, porque es tan claro que seria molestar inútilmente la atencion de las Córtes, ya bastante fatigada, si insistiera sobre él. Así es que me siento rogando á la Asamblea se digne aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Despues de la brillante defensa que ha hecho el interesado, y conociendo el estado de la Cámara, la comision renuncia la palabra, se adhiere en un todo á lo manifestado por el Sr. Nuñez de Arce, y ruega al congreso que se sirva aprobar el acta de Valladolid.

Leido segunda vez el dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, las Córtes así lo acordaron, quedando admitido Diputado el Sr. Nuñez de Arce.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Nuñez de Arce.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Dicho señor ingresa en la sétima seccion.

Leido el dictámen relativo á la aptitud legal del señor García Briz, electo Diputado por la circunscripcion de Ronda, provincia de Málaga (*Véase la sesion del 4 del actual*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: Ábrese discusion sobre este dictámen.

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba, las Córtes así lo acordaron, quedando admitido Diputado el Sr. García Briz.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. García Briz.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Dicho señor ingresa en la primera seccion.

Leido el dictámen referente á la aptitud legal del señor Yañez de Rivadeneira, electo Diputado por la circunscripcion de Lugo (*Véase la sesion de 4 del actual*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: Ábrese discusion sobre este dictámen.

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba, las Córtes así lo acordaron, quedando admitido Diputado el Sr. Yañez de Rivadeneira.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Yañez de Rivadeneira.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Dicho señor ingresa en la segunda seccion.

Se leyó y quedo sobre la mesa el dictámen siguiente:

«Aprobadas las actas de la provincia de Santander con relacion á los tres primeros Diputados proclamados por la junta general de escrutinio, que tambien lo han sido por el Sr. Presidente de las Córtes, resta á la comision formular dictámen respecto á D. Benito Otero Rosillo y D. Angel Fernandez de los Rios, que aparecen asimismo por órden de votos proclamados Diputados por la referida junta.

»En el a se hizo mencion de haberse reclamado contra la exactitud y autenticidad de las actas del ayuntamiento de Valdeprado en sus dos secciones, y sin haber tomado acuerdo la junta acerca de esta reclamacion, que ha dejado íntegra á la resolucion de las Córtes, hubo de computar, en cumplimiento de la ley, los votos en dichas dos secciones emitidos.

»La comision ha examinado con el debido detenimiento todos los antecedentes que existen en el expediente relativos á este punto, y considera que existen los necesarios para acreditar la legalidad de las elecciones en los colegios de Valdeprado y Caraveos, que en otro caso afectarian al resultado general por lo que toca á D. Benito Otero y Rosillo.

»En el acta de la junta general aparecen escrutados con separacion quince mil cuatrocientos siete votos en favor de D. Santiago Gonzalez Encinas y seiscientos ocho que resultan dados á D. Santiago Encinas. La comision, siguiendo la jurisprudencia adoptada por las Córtes Constituyentes en casos análogos, juzga que estos votos deben computarse á una sola persona, ó sea á D. Santiago Gonzalez Encinas, en cuyo favor resul-

tan emitidos, segun además justifican los documentos que corren unidos al expediente.

»Procede, por tanto, á juicio de la comision, que las Córtes se sirvan rectificar el acuerdo de la junta general de escrutinio de la provincia de Santander, proclamando Diputado á D. Santiago Gonzalez Encinas, que resulta elegido por diez y seis mil quince votos y admitir asimismo á D. Benito Otero y Rosillo, puesto que nada resulta contra la aptitud legal de ambos interesados.

»Palacio de las Córtes 3 de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Felix García Gomez.—Ignacio Rojo Arias.—Pedro Calderon.—Vicente Rodriguez.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, la siguiente comunicacion:

«PODER EJECUTIVO.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Paso á manos de V. EE., á los efectos oportunos en esa Asamblea, la adjunta nota de los Diputados de la misma que son á la vez empleados dependientes de este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.—Señores Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Dictámen de actas sobre la de Santander.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

Sesion del dia 6 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Despues de varias preguntas de los Sres. Diputados y de haber presentado los mismos algunas exposiciones, se leyó una proposicion de ley relativa á las quintas y matrículas de mar firmada por individuos de la minoría republicana. El Sr. Blanc obtuvo la palabra en su apoyo y pronunció un enérgico discurso en contra de esa contribucion. Dijo que la abolicion de las quintas y matrículas de mar era una medida que reclamaba la humanidad hacia mucho tiempo; que en este punto habia estado unánime la opinion pública y que así lo atestiguaban las manifestaciones de todas las juntas revolucionarias. Si para América, añadia, se pide la abolicion de la esclavitud de los negros, pidamos para España la abolicion de la esclavitud de los blancos. El Sr. Blanc preguntaba despues: ¿es qué se necesita el ejército para mantener el órden público? Pues proyectos se presentarán para que haya ejército, que no lo necesitamos permanente ni tan numeroso como hoy. Terminó exhortando á la mayoría á que admitiese la proposicion.

El Sr. ministro de la Guerra contestó al Diputado republicano declarando que en la cuestion de principios estaba conforme con la minoría, pero que no sucedia así en la cuestion política; que era imposible abolir el ejército permanente; que sin este ejército no se podia atender á la defensa de nuestra independencia, al sostenimiento de la libertad. Dijo que se tuviera en cuenta tambien la guerra fratricida de Cuba á donde el gobierno habia tenido que mandar 17.000 hombres y suplicó á los firmantes de la proposicion que en vista de estas declaraciones retiraran el proyecto.

Tomó parte en este debate el Sr. ministro de Marina y despues de rectificar el Sr. Blanc y el general Prim, las Córtes acordaron que la proposicion fuese tomada en consideracion.

Entrándose en la órden del dia se discutió el dictámen de la comision sobre las actas de Santander, dictámen que fué aprobado por las Córtes.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. VINADER: Pido la palabra sobre el acta.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. VINADER: Desearia que constase en el acta, como consta en el *Diario de las Sesiones*, que en la de ayer, despues de la votacion ordinaria en que se declaró la incapacidad legal del Sr. Múzquiz para Diputado á Córtes, pedí que se contaran los Sres. Diputados que estaban sentados, así como los que se hallaban de pié, y que esto me fué negado á pesar de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: No puede constar ese, porque no es exacto: V. S. pidió la palabra despues de proclamada la votacion.

El Sr. VINADER: Sí, señor: pido que se lea el artículo 125 del Reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Eso debió pedirlo S. S. ayer; pero hoy no puede hacerlo porque se trata sólo del acta.

Puesta á votacion el acta, fué aprobada.

Se mandaron pasar á la comision especial de Constitucion tres exposiciones del Metropolitano y Obispo sufragáneo de la provincia eclesiástica de Tarragona, Obispo de Vitoria y varios vecinos del pueblo de Campillos de Arenas, provincia de Jaen, en solicitud de que las Córtes

consignen que la religion del Estado sea la católica, apostólica, romana, con prohibicion del ejercicio de otro culto.

A la citada comision especial se mandó pasar una exposicion de varios vecinos de las villas de Lorqui y Ceuti, provincia de Múrcia, en solicitud de que las Córtes sancionen la libertad de cultos y total separacion de la Iglesia y el Estado.

Las Córtes quedaron enteradas de que el Sr. Gimeno no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se mandaron pasar á la comision de Peticiones dos exposiciones: una del ayuntamiento del Guijo de Santa Bárbara, provincia de Cáceres, en solicitud de que no permitiendo el estado de sus fondos municipales sostener un profesor veterinario, se les permita seguir con un herrador práctico, y otra de doña Dolores Castejon y Berrueta, en solicitud de que se la conceda una pension como huérfana del comandante D. Santos.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Me veo precisado á dirigir una pregunta urgente y muy importante al Sr. Ministro de Fomento respecto á un asunto de la circunscripcion de Mondoñedo, que tengo la honra de representar en las Córtes Constituyentes; y como quiera que su señoría no se halla presente, yo estimaria mucho de nuestro dignísimo Presidente que si, como creo, no se opone á ello el Reglamento, tuviese la bondad de reservarme el uso de la palabra antes de entrar en la órden del dia y cuando esté en el salon el Sr. Ministro de Fomento con el objeto que dejo indicado.

El Sr. PRESIDENTE: Se le reservará á S. S. la palabra.

El Sr. CASTELAR: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CASTELAR: La he pedido para presentar á las Córtes dos exposiciones: una de varios vecinos de Torrós, en la provincia de Málaga, que piden reverentemente al Congreso Nacional la abolicion del impuesto de capitacion, y otra del ayuntamiento de Montilla, que solicita lo mismo.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á la comision de Peticiones.

El Sr. CASTELAR: Y ya que estoy de pié, voy, con permiso del Sr. Presidente, á dirigir al Gobierno una pregunta.

El Gobierno sabe que yo he tenido empeño en que se solemnizara con una amnistía la apertura de las Córtes. Cuestiones de órden público nos han impedido dar este paso. Desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion me dijese si tiene, respecto á la prensa, la idea de presentar una amnistía ó un sobreseimiento en las causas pendientes, porque si tuviese esa idea, yo no usaria de mi iniciativa como Diputado, y esperaria á que el Gobierno presentase al efecto un proyecto de ley, que no podrá menos de ser aplaudido por la opinion pública.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El Gobierno tiene el pensamiento de traer inmediatamente á las Córtes Constituyentes un proyecto de ley, dando amnistía para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta. No lo ha hecho ya, porque creia que podria hacerlo en seguida para todos, absolutamente para todos los delitos políticos; pero viendo que esto puede aún retrasarse algunos dias, ofrece por mi conducto al Sr. Castelar que en la primera sesion traerá el proyecto de ley amnistiando todos los delitos cometidos por la imprenta, porque desea dulcificar en lo posible el rigor del Código penal para ella, en la idea que el Ministro de la Gobernacion tiene de que la imprenta debe ser completamente libre.

El Sr. CASTELAR: Pido la palabra para una pequeña aclaracion

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CASTELAR: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, y desearia incluyese tambien en el proyecto todas las incidencias que pueda haber en las cuestiones de imprenta (porque hay algunos escritores, y por cierto no son de mi partido, que están presos por cuestiones incidentales de la prensa), á fin de que no quedara absolutamente ningun escritor preso en el momento en que las Córtes van á tratar de la libertad del pensamiento.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Se tendrán presentes esas incidencias y se satisfarán en lo posible los deseos del Sr. Castelar.

El Sr. ZORRILLA (D. Ildefonso): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ZORRILLA (D. Ildefonso): La he pedido para presentar una exposicion de 200 vecinos de la provincia de Segovia, pidiendo á las Córtes se dignen acordar que se abra nuevamente á la fabricacion la casa de moneda de aquella ciudad, que es la más antigua y la que más servicios ha prestado y puede prestar á España.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. GUERRERO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GUERRERO: Como Diputado por Valencia tengo el honor de presentar una exposicion que el ayuntamiento de aquella capital dirige á las Córtes pidiendo la abolicion de las quintas.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR (Ayala): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR (Ayala): En ocasion en que yo no me encontraba en este banco, el Sr. Fernandez Vallin tuvo á bien preguntar cuál era la causa por que no se habian impreso las informaciones de los comisionados de Cuba y Puerto-Rico. Desde que tengo la honra de estar en este sitio, he activado todo lo posible la impresion de esas informaciones. Ya está concluida la parte relativa á la cuestion económica, y he puesto á disposicion de la mesa suficiente número de ejemplares para que cada uno de los Sres. Diputados

pueda tener uno y examinarlo. Seguiré activando la impresion del resto, é inmediatamente que se concluya haré lo mismo que con la parte ya impresa.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta á las Córtes, con arreglo al Reglamento, de una proposicion de ley.

Leida dicha proposicion *(Véase la sesion del 2 del actual)*, y cuyo tenor es el siguiente:

Artículo único. «Quedan definitivamente abolidas las quintas y matrículas de mar,» dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Blanc tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. BLANC: Al usar de la palabra por vez primera en este recinto, Sres. Diputados, tengo que reclamar de vosotros, os lo suplico, la mayor benevolencia para escucharme. Asimismo tengo que dejar consignado, y consignado muy alto, lo limitado de mi talento, razon por la que no debeis esperar de mí torrentes de poesía ni raudales de elocuencia; pero en cambio confio en que escuchareis el lenguaje de la verdad, porque nunca mis labios se abrieron, y mucho menos en política, sino á impulsos de mi corazon.

Al venir á estos bancos á ser representante del pueblo soberano en las Córtes Constituyentes, no tengo más pretension que la de contribuir á levantar el edificio que aquí hemos de construir y del cual resultará la felicidad de la patria. Así corresponderé á la confianza de 25.000 electores de la provincia de Huesca que me han honrado con sus sufragios, de aquellas libres montañas, y así corresponderé tambien á otro tanto número de aquellos que se disponian á honrarme con los suyos en la circunscripcion de Zaragoza, de esa inmortal ciudad á que saludo desde estos bancos por la heróica defensa que hizo el 5 de Marzo de 1838, cuyo aniversario fué el dia de ayer.

Despues de esta pequeña digresion, que espero me dispensareis, Sres. Diputados, voy á entrar en el fondo de la cuestion.

La proposicion que tengo el honor de defender encierra un pensamiento tan grande, tan justo, tan equitativo, que no es menester gran talento para defenderla, no; y la prueba que para ello tengo es que me levanto á apoyarla yo, ó más bien puedo decir que me levanto apoyado por ella, yo que soy en saber el más pigmeo de todos los pigmeos. Y si no, ved cómo ninguno de estos jigantes de la elocuencia se ha levantado á desempeñar el cometido que á mí se me ha encargado, porque sabido es que en todas partes las obras de más fácil ejecucion se encomiendan siempre á los aprendices, á los que menos saben.

La abolicion de las quintas y matrículas de mar pide la minoría republicana, y la pide obedeciendo á un deber de patriotismo, á un sentimiento de humanidad. Años hace que esta idea germina en la mente de todos aquellos que sienten latir en su pecho corazones generosos, corazones hidalgos, corazones verdaderamente liberales.

Para apartar este error y otros muchos errores que nublan el cielo político de nuestra patria, hemos luchado con la pluma y con la espada; hemos recorrido la senda del martirio, y hemos sacrificado, no sólo nuestra existencia, sino el reposo y hasta la vida de nuestras familias.

Así lo comprende el pueblo, y apenas vió rota por la revolucion la mordaza que tanto tiempo há venia sellando sus labios, se abrieron estos para dar paso al unánime grito de «¡abajo las quintas y matrículas de mar!» Grito que vino á halagar á la juventud, grito que vino á dar vida á los ancianos, grito que vino á mitigar el dolor de las pobres madres, que vieron en la revolucion el pañuelo con que iban á enjugarse las lágrimas de sangre que brotaban de su corazon al recuerdo de tan tiránica ley.

Los manifiestos de todas las juntas revolucionarias justifican mis palabras. En todos ellos, en todos absolutamente, se ofrece esta ventaja, esta reforma, que reclama el derecho, que reclama la justicia, que reclama la causa de la libertad. Nosotros, que debemos ser aquí fieles intérpretes de esa revolucion; nosotros, que debemos defender aquí los derechos del pueblo soberano, faltariamos á nuestro deber y desgarrariamos nuestra bandera si no arrojásemos de nuestro suelo ese azote de la pobre familia que no tiene un puñado de oro para comprar un soldado, ese puñal que taladra el corazon de las que nos han dado el sér, ese huracan que lleva la desolacion y el luto á todas partes. Porque, no lo dudeis, Sres. Diputados, las quintas pesan sobre las familias pobres como plancha de hierro que les quita poco á poco la respiracion, despues de una lenta y horrible agonía.

¡Asamblea Constituyente, llamada estás á apartar de nuestro suelo todo lo afrentoso y terrible de esa odiosa contribucion! ¡Asamblea Constituyente, no desoigas la voz de un hijo del pueblo que viene á contarte las penas de éste para que las remedies! Sí, las conozco bien, porque con él he compartido los dolores: con él he entonado sus cánticos de triunfo, con él he sufrido en los presidios arrastrando las cadenas que nos habian colgado los miserables tiranos que tanto tiempo han sido azote de la humanidad.

La española gente nos mira: todos tienen puestos sus ojos en las Córtes Constituyentes: la region ibera lo espera todo de nosotros, y las madres esperan tambien que de esta Asamblea salga el bálsamo que ha de venir á aliviar sus pesares. Vedlas cómo nos miran con los ojos velados por el llanto: escuchad sus desgarradores acentos que taladran estos muros y que nos dicen: «Diputados de las Córtes Constituyentes, no consintais por más tiempo que se aparte al hijo de nuestro regazo, al hijo de nuestras entrañas, al amor de nuestros amores, á la vida de nuestra vida: no permitais por más tiempo que ese hijo vaya á morir en hospitales descuidados; no consintais que ese hijo, al volver al pueblo que le vió nacer, á la voz de un jefe ó al sonido de una corneta, clave acaso la fratricida bayoneta en el pecho de sus hermanos ó de sus padres, tal vez, que quizá se han levantado á defender el derecho, la razon y la justicia.

«Diputados constituyentes, nos dicen las pobres madres, basta de iniquidad, basta de error; y ya que tanto pedís que quede abolida la esclavitud de los negros, pedid que en España quede tambien abolida la esclavitud de los blancos.»

Si el acento desgarrador de esas madres no fuese bastante á conmover vuestros corazones, mirad las huellas que por do quiera dejan las quintas; ved cómo roban sus mejores brazos á la industria, al comercio, á las artes, á la agricultura. Es más: ved cómo nos roban los miembros sanos de la sociedad para devolvérnoslos podridos; y si dudais que esta es una verdad palmaria, ved si muchos de ellos vuelven á ocuparse en la profesion ó en el oficio que dejaron para tomar las armas: ved cómo, envueltos en la holganza, siguen la senda de

a empleomanía, y algunos la del crímen que les conduce, primero á los presidios, y despues al patíbulo.

¿Quereis ejército? Pues bien, proyectos se presentarán aquí bastantes á formar el que España necesita, porque sabed que España no há menester un ejército permanente, tan numeroso como el que hoy tenemos. España necesita muchas economías y muchas reformas. ¿Direis acaso que un pueblo extranjero puede venir á cruzar los Pirineos? Venga en buen hora; entonces sería España en las armas lo que ha sido siempre; entonces todos serian soldados, porque en ningun país como en España se improvisa un ejército de bravos y decididos campeones.

¿Me direis que la reaccion borbónica y carlista pueden hallarse en nuestras fronteras? ¿Me direis que Catilina se encuentra á las puertas de Roma? Pues yo digo que se encuentra dentro; dentro está la reaccion borbónica; dentro está la reaccion carlista. ¿Sabeis cómo podrémos exterminarlas? Dando las armas á los Voluntarios de la libertad: entonces vereis cómo la reaccion concluye: y yo desde luego puedo aseguraros bajo mi palabra, en nombre de todos los Voluntarios, que el dia que estén organizados y armados, como deberian ya estarlo hoy, la reaccion morirá en la cuna; morirá, yo os lo juro.

Nadie puede dudar tampoco de la gran influencia que ejercen las señoras, la madre y la esposa en el seno de la familia. Pues bien; convenced á esas señoras de las ventajas que la revolucion trae consigo, y vereis entonces cómo abrazan esa bandera con entusiasmo, y cómo sus hijos y esposos serán héroes en defensa de su causa: ¿y sabeis por qué? Porque serán alentados por ellas, que habrán visto en la revolucion la dicha que hace tanto tiempo buscan para mitigar la desgracia que les apesadumbra.

Vereis cómo enviarán aquí á millares manifestaciones arrancadas, no por la supersticion, no del fondo de un confesonario, sino de lo más recóndito del alma, de ese cariño grande, entrañable, sublime de la madre, de ese cariño que no tiene rival en el mundo, porque, como muy bien se ha dicho, no hay amor como el amor de madre. Abajo las quintas, Sres. Diputados, abajo las quintas, y con eso hareis un gran beneficio á la causa de la humanidad. Yo estoy seguro de que sereis aplaudidos por todos los pueblos civilizados; de que cuando volvais á vuestros hogares serán regados vuestros rostros con las lágrimas de agradecimiento de las madres, y de que vuestros descendientes os aplaudirán tambien porque habreis arrancado de esta patria del Cid y de Padilla ese borron, esa ignominia, esa afrenta del mundo civilizado.

España se ha conmovido al ver el decreto en que se rebaja á 6.000 reales el precio por el que el soldado puede redimirse de la suerte de las armas. España se ha conmovido y alarmado tambien porque como en la conciencia de todos estaba que no habria ya más quintas, ha creido que el Poder ejecutivo iba á romper con la revolucion. Yo no puedo menos de creer que el Poder hará todo lo posible, y que al efecto irá hasta donde debe ir para arrancar de nuestro suelo esa odiosa contribucion.

No ha habido alocucion de generales, no hay, como dejo sentado, manifiesto de junta, no hay tampoco manifiesto de candidato en que no se haya hecho la promesa de abolir las quintas; y si no, poned la mano en vuestro corazon, apelo á vuestra conciencia, á vuestra sinceridad, y estoy seguro, Sres. Diputados, que estareis conformes conmigo en que la mayor parte de los que os sentais aquí no os encontraríais si no hubiérais ofrecido al pueblo dicha abolicion. Manifiestos repetidos hay en todas partes en ese sentido firmados por muchos de los que nos hallamos aquí, á cuya sinceridad y conciencia repito que apelo, y si no, escrito está, y los hechos, Sres. Diputados, se hallan siempre mucho más altos que los dichos.

Ya sabeis que en la conciencia de todos los dignos individuos de las Córtes Constituyentes del 54 estaba que no hubiese mas quintas; así lo manifestaron de una manera palmaria, clara, terminante. ¿Y qué hubo necesidad de hacer para que las quintas tuviesen efecto? Que viniese aquí D. Baldomero Espartero, permitidme decirlo, el Cristo de aquella época: entonces fué cuando se votó una quinta; pero con la condicion de no volverlas á votar más. Y bien, ¿no hemos de adelantar nada en quince años? ¿Podemos hoy votar las quintas con arreglo á nuestra conciencia? Tened en cuenta que esta cuestion no es propia sólo del partido republicano, sino que es cuestion de todos los que sientan latir en sus pechos corazones nobles; es cuestion de consecuencia, de humanidad, que nos obliga hoy á que votemos la abolicion de las quintas. Lo ofrecido es deuda; cumplamos, pues, esa deuda.

Tened presente, ciudadanos Diputados, aunque os lo digan tal vez los labios menos autorizados, que la verdad es que el pueblo se cansa de vanas promesas que no ha visto nunca realizadas, y es preciso que al pueblo se le dé lo ofrecido, porque sino el pueblo, tambien en uso de su soberanía, tendria el indisputable derecho de venir á pedir cuenta á las Córtes Constituyentes por no cumplir éstas con la mision que deben cumplir. Tened en cuenta que en esta cuestion están interesados todos, absolutamente todos: yo estoy seguro, ciudadanos Diputados, que si no abolimos las quintas, vendria el pueblo, se presentaria en esas puertas...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, las Córtes cuando acuerden esa medida ú otra cualquiera obtendrán el respeto de la Nacion entera, pues todos debemos rendirles veneracion y acatamiento. No siga S. S. en ese camino, ni vuelva á repetir las palabras que ha pronunciado.

El Sr. BLANC: Permítame V. S., Sr. Presidente, le diga que está en mis convicciones, está en el fondo de mi corazon y en mi criterio, por escaso que sea, aceptar y respetar los acuerdos de las Córtes Constituyentes cumpliendo con su mision, puesto que ellas representan la Soberanía Nacional. Aquí se ve representada la opinion pública, y si definitivamente las Córtes determinan que haya quintas, los Diputados de la minoría, que han dado repetidas pruebas de respeto y de legalidad, que comprenden la mision que el país les ha confiado, sabrán cumplir sus deberes.

Pero como sabe el Sr. Presidente con su alto talento, con su buen juicio, el pueblo, cuando ve ciertas cosas, no tiene en cuenta los hombres que aquí pueden discutir con más ó menos criterio. Precisamente en la cuestion de quintas se ataca al fondo del alma, á lo íntimo del corazon, y no seria extraño que el pueblo en un asunto que tan de cerca le atañe, tomara determinaciones que no adoptaria en otros casos.

Ahora voy á terminar, porque no quiero cansar por más tiempo la atencion de la Asamblea Constituyente. Yo la suplico con el mayor entusiasmo de mi corazon que vote la abolicion de las quintas y de las matrículas de mar, porque así cumplirémos todos con nuestra mision,

pues es preciso recordar que la supresion de las quintas y de las matrículas de mar es el arco iris que llevará la alegría á todas partes, el ramo de oliva, emblema de la paz, y que la continuacion de las quintas y de las matrículas de mar sería, ciudadanos Diputados, la noche con toda su lobreguez, la tempestad con todas sus consecuencias, la guerra con todos sus desastres. Concluyo, pues, señores, repitiendo mi deseo de que las Córtes Constituyentes voten la abolicion de las quintas y de las matrículas de mar, porque estoy seguro que es el mejor medio de que respondamos todos á los altos deberes que debemos cumplir ante el pueblo soberano.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): La preocupacion constante de los Diputados que se sientan en los bancos de la oposicion ahora, antes y siempre, ha sido la abolicion de las quintas. No es raro, no es extraño que así suceda, cuando la reforma es de las más importantes que se pueden presentar. Ella tiene el triple carácter de reforma militar, de reforma política y hasta de reforma social. Yo tambien cuando me sentaba en esos bancos *(Señalando á los de la oposicion)* hace años, durante mucho tiempo estaba preocupado; tambien yo abogué y sostuve la abolicion de las quintas. Consignadas están mis ideas en el *Diario de Sesiones*, así como lo están igualmente en un documento público que vió la luz hace muchos años, encontrándome yo en Oriente cuando fuí á estudiar aquella gran guerra y al pedir á mis paisanos se dignaran nombrarme su representante para las Córtes Constituyentes del año 1854. Con frecuencia hemos visto aquí hombres políticos que habiendo sustentado tales ideas desde los bancos de la oposicion, cuando han llegado á ser poder pensaron de otro modo, ya sea porque al encontrarse en el terreno de la práctica se convencieran de la imposibilidad de realizar en él las mencionadas ideas, ó bien porque las defendieron con poca fe, habiéndose valido de ellas sólo como arma de partido, como elemento de oposicion. Pero á mí, Sres. Diputados, no me sucede eso.

Lo que yo sostuve hace muchos años en los bancos de la oposicion, estoy dispuesto á sostenerlo hoy como Ministro del Gobierno de las Córtes Constituyentes; lo que entonces proclamé no encuentro inconveniente en repetirlo; más digo, tengo una elevada satisfaccion en sostenerlo como Ministro de la Guerra de este poder. No lo dije sólo entonces, que á más de cuando me encontraba en la oposicion lo he dicho tambien desde Bruselas y en el manifiesto que tuve el honor de firmar dirigido á los españoles. Pero al mismo tiempo que proclamaba yo la necesidad, la conveniencia de que se abolieran las quintas, presentaba á la consideracion del país el modo de reemplazar este sistema, porque no ha entrado nunca en mi manera de ver que la Nacion pueda quedar sin un ejército permanente.

Los ejércitos permanentes, si no son tan viejos como el mundo, datan de épocas muy remotas, datan cuando menos de los tiempos de Alejandro y César, y por encontrarse aquellos grandes capitanes al frente de falanges veteranas pudieron realizar las portentosas maravillas que nos relatan los libros. Y se comprende que así sea, porque sólo los ejércitos permanentes por su unidad y disciplina pueden llevar á cabo tan altos hechos. En nuestros dias tenemos un ejemplo palpable.

Cuando el ejército español estuvo en África, encontró allí enemigos bravos, más que bravos bravíos, de un valor frenético y salvaje, fanáticos además, que nos embestian con indescriptible rábia. ¿Pero de qué les servian esas embestidas, ese fanatismo y ese valor, si no tenian unidad? Venian á estrellarse siempre contra la fuerza y cohexion de nuestros batallones, y cuando el general en jefe, estudiando el momento oportuno, daba la señal de avanzar, los batallones españoles lo hacian y abrian dos ó tres brechas sobre las masas informes de los enemigos, y los resultados siempre eran los mismos: la derrota para los moros, el triunfo y la gloria para las armas de Castilla.

Los ejércitos permanentes no se organizaron en Europa hasta muy entrada la Edad Media, cuando los reyes tuvieron necesidad de enfrenar y reducir á la obediencia á su nobleza turbulenta. Pero aún en aquellos dias, ó en los primeros tiempos, los ejércitos permanentes se formaban de soldados aventureros que acudian á todas las naciones á los primeros síntomas de guerra á ofrecer sus lanzas y mandobles al príncipe que más les pagaba; mas como aquella era una fuerza efímera, y, por decirlo así, flotante, puesto que podian abandonar y abandonaban, sin desdoro suyo,—porque estaba en las costumbres de la época,—á su señor el dia en que concluia el contrato, si encontraban otro príncipe que les pagaba más, pasándose al enemigo de ayer con armas y bagajes, de ahí resultaba que los príncipes y reyes batalladores, no pudiendo contar de una manera estable con aquella fuerza, decidieron formar los ejércitos nacionales, cuyos ejércitos se formaron tambien en aquellos tiempos por medio de levas, sacadas naturalmente del pueblo cuando el pueblo era una *cosa*, cuando el pueblo no era nada y los señores lo eran todo. Los pueblos, andando los tiempos, fuéron adquiriendo derechos, y ya aquel sistema se regularizó y vino á parar á que se organizaran los ejércitos por conscripcion ó por medio de quintas, que es el sistema que rige hoy en Europa, excepto en Inglaterra en que los soldados son voluntarios.

Estamos, pues, de acuerdo que es conveniente, la abolicion de las quintas, sistema que se ha hecho tan impopular y cuya palabra aplico para que vean los señores firmantes de la proposicion hasta qué punto está el Gobierno de acuerdo con SS. SS.

El Sr. Blanc, que con elocuencia fogosa ha defendido la proposicion de ley, lo ha hecho de una manera concluyente en su argumentacion, y yo no tengo nada que añadir: sólo diré en apoyo de lo que ha dicho S. S., y como otra muestra tambien del acuerdo que reina entre la proposicion y mi pensar, que es el pensar del Gobierno, que prácticamente he visto yo esa desolacion, esos llantos, esas lágrimas que se derraman en los pueblos cada vez que llega la época en que los hijos se han de separar de sus padres, y más de una vez he tenido la satisfaccion de enjugar aquellas lágrimas cuando la casualidad ha hecho que pudiera redimir al soldado que habia caido en suerte, volviéndole al seno de su familia.

Hasta aquí estamos, pues, perfectamente de acuerdo con S. S.; pero yo no sé si en lo que me queda que decir lo estarémos tanto.

Su señoría propone en absoluto, en seco, como se dice vulgarmente, la abolicion de quintas, y no se preocupa en lo más mínimo respecto del modo de sustituir el sistema actual. Si los firmantes de la proposicion creen que podemos estar sin ejército, yo sentiré no estar de acuerdo con SS. SS. ¡Y cómo he de estarlo cuando tengo la conviccion más profunda de que el ejército

se necesita para defender, no nuestra independencia, que nadie la ataca, no la integridad de nuestro territorio, que si no peligra en la Península está en cuestion en otra parte, sino para defender la libertad, Sres. Diputados!

Hay un partido en España que, á pesar del tiempo trascurrido desde que fué derrotado, no cede y tiene todavía elementos para poder perturbar el país aprovechándose de circunstancias interiores. Para esto se necesita el ejército, para hacer frente á las huestes carlistas, a la reaccion. ¿S. S. cree que bastarian para eso los intrépidos Voluntarios de la libertad? Yo siento no estar de acuerdo con S. S. ¿Cómo les he de negar yo la voluntad á esos Voluntarios? ¿Cómo les he de negar la intrepidez? No, señores; pero el dia en que hubiesen de pelear a campo raso con esas huestes montaraces de D. Cárlos, no podrian sostener la lucha; serian vencidos, y las consecuencias serian fatales para nuestro país y para nuestra libertad.

Hay que tener en cuenta que en nuestras provincias de Ultramar se está sosteniendo una guerra fratricida, y que el Gobierno ha tenido ya que mandar un número considerable de tropas: diez y siete mil hombres han marchado ya á Cuba desde el dia en que el digno general Dulce partió para tomar el mando de aquellas provincias. Y aprovecho esta ocasion, Sres. Diputados, para hacer un elogio, para dar un voto de gracias al espíritu levantado, á la nobleza, al patriotismo del ejército español, que desde el momento en que su digno director, el general Córdova, indicó que se necesitaban soldados voluntarios para ir á defender la integridad de nuestro territorio, todos ellos se presentaron voluntarios y han marchado llenos de alegría, entusiasmo y contento. Y han ido todos con sus propios empleos, contra la costumbre establecida de que á los que van á guerrear á América se les daba el empleo inmediato. No ha habido uno sólo que haya reclamado esa ventaja.

Pues como han sido diez y siete mil puede haber necesidad y el Gobierno está dispuesto á mandar otros veinte mil, y todo el ejército, y todos los generales con el Ministro de la Guerra á la cabeza, para defender la integridad del territorio y mantener incólume el pendon de Castilla, cualquiera que sea la situacion que venga despues: porque al mismo tiempo el Gobierno está dispuesto, siguiendo el espíritu del país, á conceder á aquellas provincias las libertades que tenemos aquí. Pero eso será cuando no se ataque á mano armada la integridad del territorio, no se ofenda á España y el país esté tranquilo; pero mientras se esté en guerra, el Gobierno, y en esto creo interpretar el sentimiento de las Córtes Constituyentes, está dispuesto primero á vencer á los revoltosos, y despues á que vengan las libertades.

Ahora, si los señores firmantes de la proposicion, despues de haber oido al Ministro de la Guerra creen conveniente retirarla, puesto que el Ministro de la Guerra, como órgano del Gobierno, se propone presentar un proyecto de ley que tendrá por base la abolicion de las quintas y formar un ejército de soldados voluntarios, entonces tendré la satisfaccion de que volverémos á estar de acuerdo.

Porque en efecto, señores, yo creo que no es imposible que se forme en España un ejército de soldados voluntarios: creo que no han de faltar los hombres necesarios, hombres de naturaleza valerosa, que prefieran el oficio de soldado á ser labradores, albañiles ó zapateros. Pero bien entendido que se les ha de dar mucho más que lo que se les da en la actualidad: tendrá que abonárseles una cantidad equivalente al jornal que podrian ganar trabajando la tierra, levantando murallas ó haciendo zapatos. Y además de eso, hay que darles garantía para el porvenir, porque no se puede creer que vengan soldados á consagrar su existencia entera al servicio de la patria si no se les da desahogo y bienestar mientras sirvan, y si no se les da porvenir para que no se vean reducidos á la miseria al llegar al último tercio de su vida.

Pues esto podrá ser una dificultad, si no una imposibilidad, porque necesariamente ha de aumentar el presupuesto de una manera considerable. Y para que los señores Diputados tengan siquiera una ligera idea, yo me voy á permitir decirles la cifra de lo que cuesta hoy un soldado y de lo que costará el dia que haya un ejército de soldados voluntarios.

El soldado español cuesta hoy al Estado, mantenido, vestido, alojado, cuidado en sus enfermedades, en fin, con todo lo que necesita, le cuesta al Estado 3 rs. 78 céntimos diarios. Ya ven los Sres. Diputados qne más barato no puede ser, y esto es debido á la buena administracion y economía que hay en el ejército: no creo haya un jornalero de ninguna parte que pueda vivir con 3 rs. y 78 céntimos; y si vive, vive mal, mientras que el soldado vive bien.

Con este tipo resulta que un ejército de 80.000 hombres, por ejemplo, cuesta 110 millones, cifra redonda. Pero como no se puede creer ni se puede admitir que por 3 rs. 78 céntimos vengan á ser soldados, hay que buscar el tipo de jornales de diferentes provincias; y buscando este término medio, no creo que me excedo si digo que á esos soldados voluntarios habrá que darles seis reales y medio. Pues dándoles seis reales y medio costarán los mismos 80.000 hombres 189 millones, cifra redonda: es decir, 80 millones más para el presupuesto de la guerra.

Pero eso importa poco cuando el país resueltamente quiera que no haya quintas y que los soldados hayan de ser voluntarios. ¿Creen, pues, los Sres. Diputados que el país estará en disposicion de hacer ese nuevo sacrificio? SS. SS. lo resolverán en su dia: está completamente dentro de su soberanía, y el Ministro de la Guerra, no sólo respetará como tiene obligacion y deber de respetar todo lo que emane de la Representacion nacional, sino que lo verá con gusto, porque estas son sus opiniones, porque hace muchísimos años que las ha sustentado. Y á mi lado tengo á mis dignos amigos los señores Sagasta y Ruiz Zorrilla, que allá en luengas tierras, en nuestros paseos solitarios de la emigracion, me han oido hablar muchas veces en ese sentido; que esta es una de las reformas más convenientes y la que más honra y gloria ha de dar al partido que la lleve á cabo. Y hoy, ya que me encuentro por las circunstancias, siendo Ministro de la Guerra, quisiera tener la gloria de ser yo quien realizase esa reforma.

Esto lo verémos, pues, en su dia: las Córtes Constituyentes lo resolverán. Entre tanto, como ya he dicho, si los señores firmantes de la proposicion, despues de las explicaciones que acabo de dar, creen conveniente retirarla, que la retiren; y si SS. SS. no lo creen conveniente, el Gobierno no tiene dificultad en que las Córtes la tomen en consideracion, y pase á las secciones para que se elija una comision que la estudie.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): El Sr. Blanc ha dicho muy en desnudo: «pedimos la supresion de las matrículas de mar». Si esta segunda parte de la proposicion del Sr. Blanc implica que S. S. cree que no hay necesidad de ejércitos permanentes, y que al mismo tiempo no hay necesidad de marina militar, desde luego la proposicion está muy en su lugar. Pero si hay necesidad de marina militar, yo desearia oir las opiniones de S. S. sobre el particular, porque no basta decir que se supriman desde luego las matrículas de mar, sino que es preciso ver quiénes van á ser los tripulantes de nuestros buques de guerra, que por muy grandes que sean, por muy blindados que sean, como no tengan buenas tripulaciones, no serán nunca buques de guerra.

S. S. ha buscado en los Voluntarios la defensa del territorio, la defensa de la integridad de la Península. Indudablemente, yo confio mucho en los Voluntarios; pero, señores, con los Voluntarios de la libertad no dotariamos los buques de nuestra armada; yo al ménos no me atrevo á doblar el Cabo de Hornos con buques tripulados por los Voluntarios.

Ruego, pues, á S. S. me diga la manera cómo podrémos dotar los buques de la armada. La marina hace tiempo que viene estudiando esta cuestion, la viene estudiando desde el año 1864; ha liberalizado desde entonces todo cuanto ha sido posible las matrículas de mar, y si hay aquí algun naviero, podrá dar fe de todo esto que digo. En los centros gubernativos de la marina se hacen todos los esfuerzos posibles para que esta sea simpática al país.

Decia el Sr. Ministro de la Guerra la diferencia que habria entre 80.000 hombres por las quintas y 80.000 hombres por medio del ejército voluntario: yo lo único que puedo decir al Sr. Blanc es que los 16.000 hombres que hoy necesita nuestra armada, con los premios y con las sustituciones que son de 12, de 10, de 8 y de 7 pesos, viniendo al servicio los voluntarios, costarian 34 millones más. Si vamos á buscar en la suerte y en las quintas las tripulaciones de los buques, nos sucederá, señores, lo que otras veces, que tendrémos barcos, pero no marina; seguirémos por la senda de nuestros antepasados, volverémos á San Vicente y á Trafalgar. Nuestros padres supieron morir, pero no supieron vencer, porque no les fué dable con los elementos con que contaron. Yo creo que la victoria es el gran rédito que conquista un país de los inmensos sacrificios que hace para el sostenimiento de la marina. Si S. S. quiere que España nunca tenga ese rédito, yo lo sentiré: nosotros serémos como nuestros padres; sabrémos sacrificarnos He dicho.

El Sr. BLANC: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BLANC: Empiezo por manifestar que la minoría republicana ha oido con gusto á los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina.

Al Sr. Ministro de la Guerra principiaré pór contestarle, diciendo que nosotros queremos un ejército, pero no queremos un ejército permanente tan numeroso.

Nosotros tambien desde aquí, como el Sr. Ministro de la Guerra, enviamos el testimonio de nuestra admiracion y aprecio á los bravos soldados españoles que en aquellas regiones, hoy como siempre, supieron levantar tan alto el pabellon español, que tanto queremos y por el que nosotros hemos luchado en todas ocasiones: la minoría republicana está dispuesta á hacer todos cuantos sacrificios sean necesarios en aras de la patria.

Con respecto á la sustitucion de que nos habló el Sr. Ministro de la Guerra, nosotros deseamos que esa sustitucion sea por medio de los voluntarios. Tenemos algunas razones para creer que podrá hacerse así, y una de ellas es que, si no estoy equivocado, se tuvo que cerrar el enganche por ser demasiados los individuos que se presentaban. Repito que no sé lo que habrá de cierto en esto, pero el Sr. Ministro lo sabrá mejor que yo.

Así, pues, nosotros los firmantes de esa proposicion, la retirariamos con mucho gusto en el momento que el Gobierno declarase aquí de una manera solemne que de hoy en adelante no se volveria á quintar más en España. El Gobierno, con su buen juicio, con su gran tacto y con su alto criterio, sabrá presentarnos un proyecto para sustitucion de ese ejército, y cualquier clase de sacrificios que haya que hacer, la minoría republicana los votará, y hará todo cuanto sea posible en el país para que el Gobierno no se vea defraudado en las esperanzas que alimente al presentar ese proyecto.

Esto es lo que podemos decir, y nosotros no decimos más que aquello que podemos hacer.

Con respecto á las matrículas de mar, que nos ha explicado el Sr. Ministro de Marina con su galantería y buen criterio, nosotros tenemos que decir que creemos que tambien con los voluntarios podian llenarse los huecos. Sirva de gobierno á S. S., á España y á la Europa entera, que la minoría republicana quiere marina: ¿pues no la ha de querer? La estima en mucho, sabe lo que vale y la quiere de veras.

Conste, pues, que no queremos la desaparicion por completo del ejército, ni la desaparicion de la marina.

Creo que con estas palabras quedarán satisfechos los Sres. Ministros de Marina y de la Guerra y los señores Diputados. Precisamente, aceptado nuestro proyecto para que no haya más quintas, la comision encargada estudiará la manera y forma más aceptable para que la marina sea siempre una marina brillante, como hoy lo es, y para que el ejército español pueda llevar siempre triunfante nuestro pendon á todas partes.

Creo haber contestado lo bastante á los Sres. Ministros, y si algo más quieren oir de mis labios, yo tendré en ello muchísimo gusto.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Pido la palabra para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Dos palabras solamente para rectificar al señor Luis Blanc.

Su señoría manifiesta su disgusto y desea que no haya un ejército tan numeroso; pero el Sr. Luis Blanc comprende que esto depende de las circunstancias. Las necesidades de hoy son de 80,000 hombres; tal vez dentro de un mes sean de 100,000, y es posible que dentro de algunos meses sean de 50,000; el Gobierno no puede decir sobre esto nada con seguridad, no puede decir si será mañana ó dentro de tres meses, ni tampoco si se ha de aumentar ó si se ha de disminuir; lo único que puede decir es que se ha de sujetar á las circunstancias políticas del país. El Gobierno no tiene empeño en que sean 80,000 ó 100,000 hombres, sino sólo aquellos que necesite para defender la libertad y para conservar el órden.

Su señoría tiene esperanza de que se encontrarán soldados voluntarios porque hubo que cerrar la admision de soldados enganchados que se presentaban en más número del necesario. Es verdad; pero tuvo que cerrarse por una razon muy sencilla, porque á estos soldados enganchados se les daban 8,000 reales, los cuales sa-

lian de la Caja de redenciones, y como no habia redenciones, no era posible admitir enganches; si no en un instante hubiese concluido la Caja y luego no hubiese podido darse á los soldados los premios y ventajas que salian de los fondos de dicha Caja y de los intereses del dinero que ponian los que se redimian.

Ha de tener tambien en cuenta S. S., que las circunstancias han sido malas para el país, que no ha habido cosechas, y que muchos soldados decian: «á qué he de irme á mi casa, si no tendré qué comer? Mejor me quedo de soldado.» Pero una vez que se desarrolle la riqueza, que se desarrollará, yo lo espero, porque la libertad es el gran rocío para ese desarrollo, tal vez no habrá entonces tantos; pero siempre confio en que serán bastantes los de espíritu belicoso que quieran ser soldados en vez de ser otra cosa.

Su señoría cree que el país dará todos los recursos que sean necesarios con tal de verse libre de la contribucion de sangre. Sea enhorabuena; yo me alegraré que así suceda. Tendré en ello una satisfaccion, como he dicho á la Cámara y á los firmantes de la proposicion, porque deseo ardientemente tener la gloria de realizar esa reforma.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): Empiezo dando las gracias al Sr. Blanc por las corteses palabras que ha tenido para la marina.

Con respecto á la lisonjera esperanza que S. S. tiene de que el servicio voluntario podria ser lo mismo para el ejército que para la marina, tengo desgraciadamente que desvanecer sus ilusiones.

Hoy en dia, la marina de guerra, con los premios que ofrece, está muy por encima de los que ofrece la marina mercante. Un marino de primera clase gana 22 duros en la marina de guerra entre sueldo y premios: á pesar de eso, señores, desgraciadamente no se presentan.

Por consiguiente, ya ve el Sr. Blanc á dónde subirá, quitado el fondo de redenciones, el aumento que tenga que hacerse, y vea si es posible y conveniente establecer una competencia de trabajo entre la marina de guerra y la marina mercante, cuyos intereses, señores, nunca deben separarse.

A pesar de eso, si el Sr. Blanc cree que debe sostener la proposicion, lo único que le ruego es que haga una division entre las quintas y las matrículas de mar, porque son cosas enteramente distintas. Hay argumentos los cuales pueden ser muy concluyentes para las unas, y no serlo para las otras.

Yo le ruego, pues, que haga esa division, teniendo entendido que con mis pocas luces ayudaré los trabajos que S. S. quiera, y á los que toda la marina contribuirá para hacer posible lo que S. S. desea.

El Sr. BLANC: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. BLANC: No tengo que decir más sino que cuando este asunto vaya al seno de la comision, allí se podrán estudiar y adoptar para su resolucion los medios que se crean más convenientes. Por lo tanto, suplico á la Cámara que tome en consideracion este proyecto de ley.

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se resolvió afirmativamente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision, con sujecion al Reglamento

---

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Hallándose en el salon el Sr. Ministro de Fomento, puede V. S., señor Coronel y Ortiz, dirigir la pregunta que ha anunciado al abrirse la sesion.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Señores, sin hacer apreciaciones ni comentarios respecto al asunto sobre que va á versar la pregunta, porque lo prohibe explícita y terminantemente el Reglamento, necesito, sin embargo, fijar un hecho sobre el cual se funda la pregunta que voy á dirigir á mi particular amigo el señor Ministro de Fomento.

No soy aficionado á dirigir preguntas, mucho menos siendo Diputado de la mayoría, y honrándome con la amistad particular de todos los señores Ministros, porque me es más fácil dirigirme á ellos personalmente y enterarme de aquello que me interesa. Pero hay circunstancias excepcionales, imprevistas, en las cuales es indispensable preguntar alguna que otra vez, como sucede ahora á propósito del asunto á que me refiero.

De esta circunstancia enterará á la Cámara y al señor Ministro de Fomento una carta que hemos recibido los Diputados de la circunscripcion de Mondoñedo, los cuales, con la mejor voluntad hácia mi humilde persona, con objeto de honrarme de una manera que yo no merezco, pero que les agradezco en el alma, me han confiado el encargo de dirigirme al Sr. Ministro de Fomento para que le dé cuenta de esa carta que nos han remitido, que es muy corta, y que, prévia la vénia del señor Presidente, me tomaré la libertad de leer, y entregaré despues á los señores taquígrafos para que tengan la bondad de hacerla insertar en el *Diario de las Sesiones* y en el *Extracto oficial* de la *Gaceta*, si es posible.

Dice así:

«Sres. D. Augusto Ulloa, D. Constantino de Ardanaz, D. Rafael Coronel y Ortiz y D. Mariano Cáncio Villamil.—Mondoñedo 3 de Marzo de 1869.—Muy señores nuestros y de toda nuestra consideracion: En la sesion de la noche del miércoles 24 de Febrero último el Sr. Ruiz Zorrilla, Ministro de Fomento, lanzó sobre Mondoñedo una acusacion inmensa, contra la que debemos protestar, á no ser que queramos admitir la innoble calificacion de asesinos. Mondoñedo nunca abrigó alguno en su seno; hoy no lo cobija tampoco. Esta ciudad acata el principio de autoridad, sin que en sus anales ya viejos se registre la memoria de un caso de pronunciamiento contra ella, conservando siempre puras sus antiguas glorias. Mondoñedo, como todos los pueblos que tienen conciencia de lo que es el siglo XIX, marcha con él. Mondoñedo recibió y cumplió la órden de incautacion; la mayor armonía presidió la operacion toda, rivalizando en cortesía el muy ilustre cabildo y el popular alcalde y comisionado. Aquel presente y éstos, levantaron acta de cuanto habia, así del servicio ordinario como el extraordinario. Mediaron solamente palabras de la educacion más fina entre las partes, y el pueblo no tomó ninguna acerca de un hecho ya terminado cuando supo de él. En la cartera del Sr. Ministro deben existir las pruebas oficiales de esta aseveracion. Si esto es verdad, como lo afirmamos y sostenemos, ¿de dónde sacó el Sr. Ministro que en esta ciudad in-

tentaron contra su comisionado un crímen igual al de Búrgos? Ustedes conocen á los que suscribimos: ustedes saben que no podemos engañarles, pero tambien que deseamos y queremos rechazar de nosotros una calificacion impropia, ó más bien indigna, de la que hasta cierto punto Vds. participarán. Deseamos que así como fué pública la acusacion, lo sea la defensa y la satisfaccion; por cuanto nos persuadimos que el señor Ministro, mejor informado, tendrá mucho gusto en darla. Como la defensa debe tener la misma publicidad que la acusacion, en las Córtes deben Vds. hacerla, y esperamos brevemente leerla en el *Diario de las Sesiones*, á lo que serémos á Vds. muy agradecidos. Mientras esto no suceda, créannos Vds., no podemos estar tranquilos.

»Somos con la más distinguida consideracion de ustedes atentos seguros servidores Q. B. S. M.—Valentin de Seijo.—Ramon Posada y Pardo.—Fernando Lago.—Eugenio Silva y Villaronte.—Pedro Alvarez de Mon.—Pedro P. Paz.—Fernando Paz Rivero.—Francisco Lamas García.—Pablo Andrés Lopez de Haro.—Antonio Miranda y Luaces.—José de Parga.—Félix Pardo.—Osorio de Samaniego.—Manuel Perrote.—Joaquin Candia.—Pedro de Arciniega.—Pascual Vazquez.—Jacinto R. Lopez.—Manuel Pardo Montenegro.—Jorge Serrano.—José María Gonzalez.—José María Tapia.—Patricio Delgado.—Abelardo Rodriguez.—Pascual Alonso y Alonso.—Vicente Gonzalez Redondo.—Antonio Losas.—Pascual Cigarran y Rodil.—Ramon Posada Villapol.—Antonio Pardo y Pedrosa.»

He sentido sobremanera molestar á la Cámara con la lectura de un documento que se refiere especialmente á una circunscripcion determinada; pero todos los Diputados tenemos compromisos con los electores, porque no es digno, señores, de ninguna manera, el lisonjearlos cuando nos son necesarios, y volverles la espalda luego que nos han elegido. Eso no lo hago yo, eso no lo haré nunca, eso no lo hará ninguno de los Sres. Diputados que se sientan en estos bancos.

En la carta que he leido está el espíritu de la pregunta que pienso dirigir al Sr. Ministro de Fomento, y está en la misma forma interrogativa en que yo hubiera podido dirigirla á S. S., por si tiene á bien dar una explicacion que tranquilice los ánimos de los habitantes de Mondoñedo respecto á que si ha habido algunas amenazas contra el delegado de S. S., estas amenazas, si las hubo, no partieron en manera alguna de los honrados y liberales habitantes de Mondoñedo, cuya circunscripcion, en union de los Sres. Ulloa, Ardanaz y Cáncio Villamil, tengo el honor de representar.

Yo tendré en ello una satisfaccion inmensa, y la tendrán tambien aquellos dignos ciudadanos que han enviado al Congreso cuatro Diputados identificados con la política del Poder ejecutivo.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Yo tengo mucho gusto en que el Sr. Coronel y Ortiz me haya pedido esta explicacion, como la tengo siempre que se pide sobre mis actos: si me he equivocado, para rectificarlos; si son los equivocados los que me preguntan, para insistir en las manifestaciones que haya podido hacer.

Puede ser verdad la carta que ha leido el Sr. Coronel y Ortiz, y puede ser verdad, y lo es, sin embargo, lo que el Ministro de Fomento ha tenido la honra de afirmar ante los Sres. Diputados en la última sesion. (*El señor Coronel y Ortiz, pide la palabra.*)

Dice la carta que hubo perfecta conformidad entre el señor alcalde, el comisionado designado y el cabildo con quien tenia que entenderse. Es verdad; pero tambien es verdad que el comisionado que fué á incautarse de los objetos de arte de Mondoñedo no era el nombrado por el Ministro de Fomento, sino uno que nombró el alcalde de Mondoñedo, que no quiso reconocer el oficio de nombramiento del individuo que yo habia designado para la incautacion.

El que yo habia nombrado era un liberal dignísimo de aquella poblacion, sin que yo dude que será muy bueno el que designó el alcalde. Las noticias que yo tengo son de que aunque era muy bueno, no era tan liberal como el que yo nombré. El comisionado que yo nombré era el Sr. Villamil, vecino de aquella poblacion, muy liberal, recomendado por otro hombre dignísimo, el Sr. Murguía, á quien yo he tenido el gusto, no de premiar, sino de hacer justicia por sus grandes servicios prestados á las ciencias y á las letras en este país.

Este comisionado se presentó con mi nombramiento, se presentó con la circular, y el alcalde le dijo que no habiendo recibido órdenes directamente, no le podia reconocer. Yo no sé si la recibiria ó no, pero es casualidad que habiéndose dado por todos los gobernadores á los alcaldes de los puntos en que no podian ir bibliotecarios ó personas entendidas, delegadas por el gobernador, ese alcalde fuera el único que no la recibiera. Digo, pues, que ese alcalde manifestó que no habia recibido órdenes, y que no reconocia ó que no creia que debia atenerse á aquella credencial, no estando confirmadas en un oficio especial del gobernador las órdenes directas que presentaba el comisionado del Ministro de Fomento; y de consiguiente, que nombraba otro para que se encargase de la Incautacion, nombrando al efecto, si no recuerdo mal, á un maestro de primera enseñanza de aquel pueblo, del cual nada tengo que decir, como indiqué antes, respecto de su honradez, de su probidad y de todo lo que quiera el Sr. Coronel y Ortiz; pero respecto de su liberalismo, tengo los peores informes del mundo, siendo circunstancia tanto más atendible, cuanto que para que mi decreto se cumpliera, era la primera cualidad la de que los hombres que habian de ejecutarlo estuviesen identificados conmigo; y despues que se han visto las consecuencias del decreto, me he convencido más aún de que era indispensable esa cualidad de liberalismo.

De consiguiente, el Congreso debe reconocer que pudo haber la más completa armonía entre el comisionado y el alcalde por una parte, y el cabildo que habia de entregar los documentos por otra, pero teniendo en cuenta que el comisionado no era el nombrado por el Ministro de Fomento, sino el que el alcalde de Mondoñedo nombró, rechazando al nombrado por mí y á quien yo habia enviado la circular y dado las instrucciones para la incautacion.

Yo no sé quiénes sean, ni tengo para qué averiguar ahora lo que son los habitantes de Mondoñedo, ni puedo dudar que no habrá ninguno, como ha dicho el señor Coronel y Ortiz y los que suscriben la carta, capaces de cometer un atentado como el de Búrgos, ni de molestar al comisionado que nombré; pero yo aseguro á S. S. que segun los informes que he recibido (sin que diga yo que fueran ó no vecinos de Mondoñedo ó de otros puntos), se vió amenazada la vida de ese comisionado y privado

de salir á la calle durante cinco ó seis dias, cuando fué á cumplir las órdenes que el Ministro de Fomento le habia dado. Habrán sido de los pueblos inmediatos, del mismo Búrgos ó de la China: yo no lo sé; pero el hecho que consigno es cierto: que ese comisionado se vió amenazado y expuesto por querer cumplir las órdenes del Ministro de Fomento. Yo no sé, repito, si los que lo hacian eran de Mondoñedo ó de otro punto, ni tengo para qué averiguarlo; me bastó consignar el hecho ante el Congreso para lamentar aquí ó para presentar las cosas de modo que mis lamentaciones fueran una protesta que evitara la repeticion de hechos del mismo género, siendo cierto que el comisionado de Mondoñedo habia estado expuesto á una cosa parecida á lo que habia pasado en Búrgos. No conozco á los señores que firman esa carta; yo los creo, como creo lo que afirma el Sr. Coronel: hago justicia á todos y cada uno de los vecinos de Mondoñedo; pero deseo quede bien consignado, aquí especialmente, que el comisionado que se entendió tan bien con el cabildo no fué el nombrado por el Ministro de Fomento, sino el nombrado por el alcalde de Mondoñedo, y que no se encontró nada que incautar. No es esto que yo dude de la buena fe de aquel alcalde ni del comisionado; pero la verdad es que en todas partes se ha encontrado algo que incautar menos en Monduñedo.

Conste tambien que yo no hago injusticia de ningun género, porque ni tengo ese derecho, ni conozco á los vecinos de Mondoñedo, ni á los señores que hacen la representacion y firman la carta; pero deseo quede consignado que ese comisionado no ha mentido, que ha corrido riesgos y que se ha visto expuesto por amor á la ciencia y por cumplir las órdenes del Ministro de Fomento, sin que yo tenga para qué averiguar, porque no me importa ni á la Cámara tampoco, si eran de la China, de América ó vecinos de Mondoñedo los que han querido impedir que se cumplan allí las órdenes del Ministro de Fomento.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: He pedido la palabra para una aclaracion, ya que no pueda rectificar, porque me es indispensable decir algunas respecto á las que ha pronunciado el Sr. Ministro de Fomento; pero seré muy breve.

En primer lugar, debo dar las más expresivas gracias á S. S. por la bondad que ha tenido contestando á la pregunta que le he dirigido. No sé si ese comisionado ha corrido riesgos, no sé si se ha visto amenazado; pero lo dice el Sr. Ministro, y desde luego lo creo. Ahora bien: no sé si esas amenazas produjeron en su ánimo el miedo que dice la ley de Partidas «cae en varon constante,» y si estuvo en su casa porque lo tuvo por conveniente.

Basta para mi propósito que no haya sido amenazado de una manera directa, y que no sepa de una manera positiva el Sr. Ministro si fuéron los que tal hicieron electores ó vecinos de Mondoñedo, á quienes, si no conoce S. S., yo tengo la honra de conocer. A S. S. le importa poco que fueran de Mondoñedo ó de la China, y á la Cámara tampoco le importará; pero á los vecinos de Mondoñedo les importa mucho, y á mí tambien, que tengo la honra de conocerlos, así como á los firmantes de la carta, porque en otro caso, no la hubiera presentado; y en prueba de ello recordaré que hace cinco dias enseñé al Sr. Ministro de Fomento un despacho telegráfico de un Diputado provincial de Lugo, D. Cándido Martinez, en el que me excitaba á que dirigiera la misma pregunta al Gobierno, y no me dirigí al Sr. Ministro de Fomento en plena sesion porque partia el aviso de un solo individuo que podia equivocarse; mas cuando ahora viene una carta autorizada con gran número de firmas... *(Rumores. El Sr. Presidente agita la campanilla.)* Concluyo en seguida. Si el Congreso no me quiere oir, me sentaré. A mí me basta dejar consignado que los vecinos de Mondoñedo son incapaces de cometer el crímen espantoso que manchó la catedral de Búrgos el dia 25 de Enero último. He concluido.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): He pedido la palabra para contestar á una pregunta que se sirvió hacerme ayer el Sr. Caro. S. S. preguntó si D. Antonio de Borbon y Borbon, como le llama su señoría, tenia ayudantes y si cobraban del Tesoro. Ayer no pude contestar á S. S. y ofrecí hacerlo hoy. Efectivamente: D. Antonio de Borbon y Borbon, como su señoría le llama, tiene dos ayudantes en su calidad de capitan general de ejército, y esos dos ayudantes necesariamente han de cobrar el sueldo que corresponde á su clase.

El Sr. CARO: Pues anuncio una interpelacion sobre el hecho de ser considerado todavía capitan general de ejército D. Antonio de Borbon y Borbon.

El Sr. Ministro de la GUERRA Marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): El Gobierno está dispuesto á contestar en el acto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene la palabra para explanar su interpelacion el Sr. Caro.

El Sr. CARO: Me reservo hacerlo en otro dia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Queda aplazada para otro dia.

El Sr. OCHOA DE OLZA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. OCHOA DE OLZA: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Desearia saber si tiene inconveniente en remitir á la Cámara el proceso instruido contra el Sr. Diputado Cruz Ochoa.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): No sé el estado en que se encuentra el proceso á que se refiere el Sr. Diputado; pero si se halla en disposicion de traerle á la Cámara, por mi parte no habrá inconveniente alguno.

El Sr. GARCIA RUIZ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. GARCIA RUIZ: He pedido la palabra para presentar una exposicion de D. Pedro Villar, Diputado que fué en 1856, y que obtuvo su retiro á consecuen-

cia de los sucesos de aquel año. Deseo, pues, que esta exposicion pase á la comision de Peticiones.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Así se hará.

Se leyó, y pasó á la comision de peticiones, la lista de las presentadas en Secretaría desde el 27 de Febrero último en que se dió cuenta de la anterior, y comprensiva desde el núm. 26 al 65 (1).

Número 26. El Ayuntamiento, jefes y oficiales de los Voluntarios de la libertad de Béjar solicitan que, en mérito á los servicios prestados en favor de la causa de la revolucion, se le conceda á dicha ciudad un Diputado especial que la represente en las Córtes.

Núm. 27. El Ayuntamiento de Corrales, provincia de Zamora, pide la abolicion del impuesto personal.

Núm. 28. Un crecido número de señoras y vecinos residentes en Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, acuden á las Córtes en demanda de que se decrete la abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

Núm. 29. La Diputacion provincial de Sevilla solicita se anule la órden de 30 de Noviembre último, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, relativa á la observancia sanitaria con los buques procedentes de las Antillas ó de puntos sospechosos.

Núm. 30. El Ayuntamiento, Voluntarios y vecinos de la villa de Baena, provincia de Górdoba, piden se decrete la supresion del impuesto personal.

Núm. 31. Varios vecinos de la provincia de Guadalajara solicitan se supriman definitivamente la contribucion de consumos y la nuevamente establecida del impuesto personal.

Núm. 32. Doña María del Amparo Cáceres y doña Josefa Ramos, madre y hermana del subteniente que fué del regimiento provincial de Granada, piden una pension de 6 rs. diarios en mérito á haber sido fusilado por la faccion en 1838.

Núm. 33. Varios vecinos del pueblo de Campo, anejo á la ciudad de San Roque, acuden á las Córtes pidiendo sea proclamado jefe del Estado D. Baldomero Espartero.

Núm. 34. María Antonia Machin y Lopez, vecina del lugar de Santa Brígida, en Canarias, solicita se reforme el párrafo cuarto del art. 10 de la ley de 1.° de Marzo de 1862 sobre exencion del servicio militar en la parte que determina haya de justificarse la ausencia del padre al hijo que mantiene á su madre pobre.

Núm. 35. Los Voluntarios de la libertad de la ciudad de Béjar piden la abolicion de la pena de muerte, y que se conceda indulto al reo Simon Sanchez.

Art. 36. D. Manuel Jáuregui, capitan de infantería retirado, pide se forme un sumario para averiguar los motivos que hubo para darle el retiro el año de 1851, y suplica se le remunere de los perjuicios que aquella disposicion le ha causado.

Núm. 37. El gobernador civil de Granada remite una exposicion del Ayuntamiento de aquella capital pidiendo no se proceda á la quinta para el reemplazo del ejército en el presente año.

Núm. 38. Don Juan Alvarez Elena, conductor de correos jubilado, pide se le abone íntegra su jubilacion de 2.920 rs., quedando sin efecto el descuento que se le hace desde 1837.

Núm. 39. El Ayuntamiento de Villamarin pide se aminoren los impuestos designados á aquel punto, y principalmente el denominado impuesto personal.

Núm. 40. El Ayuntamiento de Totana pide se derogue el decreto de 27 de Octubre de 1868 creando la contribucion de capitacion.

Núm. 41. El Ayuntamiento de Totana suplica se exceptúe de la venta la finca que constituye el monasterio de Santa Eulalia de Mérida, con todas sus dependencias.

Núm. 42. Varios españoles filipinos y peninsulares residentes largo tiempo en aquel archipiélago, hacen presente las circunstancias especiales de aquella isla, y piden se les concedan los mismos derechos que disfrutan los demás ciudadanos, y que se confeccione con premura una ley electoral á que se sujeten las elecciones en aquel punto.

Núm. 43. D. Teodoro Armengonel solicita de las Córtes que antes de entregar á las compañías de ferro-carriles los auxilios solicitados, se examinen las cuentas de todas las administraciones, para saber las sumas que han recibido por vía de subvenciones.

Núm. 44. La municipalidad y junta pericial de la villa de Herrera, provincia de Sevilla, pide, ó que se rebaje el cupo impuesto á dicha villa para la contribucion de capitacion, ó se proponga la extinguida de consumos.

Núm. 45. Los presos en la cárcel de Palencia acuden á las Córtes solicitando que se conceda un indulto general para toda clase de penados y encausados.

Núm. 46. D. Angel Clavijo y Berceo, vecino de Lardero, provincia de Logroño, pide que se le ponga en posesion del destino de secretario del ayuntamiento de dicho pueblo, del cual fué suspenso en el año de 1862, más bien por causas políticas que por las que le atribuyeron sus contrarios.

Núm. 47. La Diputacion provincial de Oviedo pide á las Córtes que fije su atencion sobre los insuperables inconvenientes que en Astúrias se oponen á la exaccion del impuesto personal.

Núm. 48. Un número considerable de industriales de Béjar acude á las Córtes pidiendo proteccion para el trabajo, y manifestando que el libre-cambio puede traer la ruina de la riqueza del país.

Núm. 49. Varios vecinos de Sevilla piden á las Córtes que se faciliten armas á los Voluntarios de la libertad.

Núm. 50. D. Benito Somoza de la Peña, vecino de Castuera, se queja de la conducta observada en la provincia de Badajoz por D. Baltasar Lopez de Ayala durante el tiempo que ha desempeñado el cargo de gobernador civil.

Núm. 51. El ayuntamiento popular de la villa de Medellin, provincia de Badajoz, se queja del proceder del gobernador de la provincia respecto al pago indebido hecho á un maestro de escuela, y á la vez que se releve al alcalde de la multa de 25 duros que le ha sido impuesta por dicho gobernador.

Núm. 52. El comité propagandista de la juventud republicana de Málaga acude á las Córtes quejándose del

(1) En la sesion del dia 27 de Febrero se omitieron en la lista de peticiones las siguientes:

Número 23. El Ayuntamiento de Alicante acude á las Córtes pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud.

Núm. 24. La Diputacion provincial de Alicante acude en queja de ciertos abusos cometidos por el gobernador de la provincia.

Núm. 25. El Ayuntamiento de Béjar, pidiendo la abolicion de la pena de muerte, y que se conceda el indulto de la misma al reo Simon Sanchez.

gobernador de la provincia por haber impedido el ejercicio del derecho de reunion, y pidiendo su separacion inmediata y que se le forme causa.

Núm. 53. El ayuntamiento popular de la villa de Valdepeñas pide á las Córtes autorizacion para repartir el cupo para el impuesto personal, teniendo por tipo el sistema observado para la contribucion territorial ó de subsidio, atendida la imposibilidad de hacer el reparto, segun está prevenido, sin gravísimos perjuicios para los contribuyentes.

Núm. 54. Doña Calista Alcoba, viuda, con siete hijos, del comandante graduado capitan D. Francisco Martinez y Sanchez, muerto en 9 de Marzo de 1866 á consecuencia de heridas recibidas en campaña, solicita una pension.

Núm. 55. Don Joaquin Casanovas, vecino de Sevilla, pide se establezca en Cataluña la ley de sucesion que rige en Castilla.

Núm. 56. Varios vecinos de Alcalá del Rio pretenden que se supriman los privilegios concedidos á ciertos particulares para cortar el rio Guadalquivir y establecer corrales de pesca en perjuicio de los que se dedican á esta industria.

Núm. 57. Los vecinos de Almaden, provincia de Ciudad-Real, piden á las Córtes la abolicion del impuesto personal.

Núm. 58. El ayuntamiento de Almería pide á las Córtes que se deje sin efecto el decreto de capitacion expedido por el Ministerio de Hacienda.

Núm. 59. El ayuntamiento popular del Guijó de Santa Bárbara, provincia de Cáceres, acude á las Córtes en solicitud de que no permitiendo el estado de sus fondos municipales sostener un profesor veterinario, se les permita tener un herrador práctico.

Núm. 60. Varios vecinos de la villa de Torróx, provincia de Málaga, acuden á las Córtes en solicitud de que siendo más onerosa la contribucion de capitacion que la de consumos, se les permita seguir con esta última.

Núm. 61. El ayuntamiento popular de Valencia acude á las Córtes en solicitud de que se decrete la abolicion de las quintas, reemplazándolas con el sistema de enganche voluntario.

Núm. 62. El ayuntamiento popular de Montilla, provincia de Córdoba, acude á las Córtes en solicitud de que se decrete la abolicion del impuesto personal, sustituyéndole con otro más equitativo.

Núm. 63. Varios vecinos de Segovia acuden á las Córtes en solicitud de que se abra de nuevo á la fabricacion su casa de moneda.

Núm. 64. Doña Dolores Castejon y Berrueta, de estado soltera, vecina de Zaragoza, acude á las Córtes en solicitud de que se la conceda una pension como huérfana del comandante D. Santos Castejon.

Núm. 65. D. Pedro Villar y Abello, vecino de Luarca, provincia de Oviedo, coronel de infantería, teniente coronel de artillería y ex-Diputado á Córtes Constituyentes en 1854, acude á las mismas en solicitud de que se declare ilegal y atentatorio el retiro forzoso que le fué impuesto en Julio de 1866.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordándose que se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Peticiones respecto á cada una de las señaladas con los números desde el 1 al 25. (Véase el *Apéndice* al fiinal de la sesion).

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Discusion del dictámen de la comision de actas.

Leido el relativo á la de la circunscripcion de Santander *(Véase la sesion del 5 del actual)*, pidió la palabra, y obtenida, dijo

El Sr. ORENSE: Señores, se queja el Ministerio de los disgustos que le da la oposicion, y no sabe que tambien los Diputados tenemos disgustos. Yo puedo asegurar al Sr. Sagasta, que cree que estuve duro con su señoría, que he tenido ocasion de convencerme de que no lo estuve bastante, porque he visto despues en cartas y en periódicos que me he quedado corto; pero ya se ve, en provincias no comprenden lo que aquí pasa con la discusion de actas Como allí están imbuidos en todo lo que ha pasado; como han sido testigos de todas las intrigas y manejos del gobernador ó de cualquiera otra autoridad con los ayuntamientos y demás que de ellos dependen; como están en disposicion de palpar todas las consecuencias, cuando vienen aquí las actas creen que los Diputados no cumplen con su deber si no refieren todos los hechos y si prescinden de algunos que para ellos tienen grande importancia, y que en efecto suelen tenerla. Yo estoy persuadido de que en Santander ha habido intrusiones de parte del gobernador; de no ser así, es bien seguro que otro hubiera sido el resultado de las elecciones. Ayuntamientos ha habido que han tenido pendiente la cuestion de amillaramiento hasta el dia de las elecciones; sé que ha habido actas que no se han enviado á su debido tiempo, y otra porcion de cosas que es cansado repetir, porque si fuéramos á decir aquí todo lo que en estos casos ocurre, seria necesario invertir todo el tiempo que las Córtes dedican á otros objetos.

Se vanagloriaba el Sr. Ministro de la Gobernacion de que en pocos dias se habian discutido las actas y constituido el Congreso; y ¿á quién se debe esto? Eso se debe á la oposicion. Pues qué, si una oposicion se empeña, ¿no puede durar muchos meses la discusion de actas? A la oposicion se debe eso; como el que despues de los manejos que ha habido en las elecciones, se debe tambien á la oposicion el que se hayan hecho con tanta quietud y tan pacíficamente, porque no nos hemos cansado de recomendar á nuestros correligionarios que no se turbara el órden, y que sufrieran las molestias que se les quisieran causar, sin apelar nunca á las armas, toda vez que teniamos interés en que este primer ensayo del sufragio universal se hiciera pacíficamente.

No quiero decir por esto que todos los gobernadores civiles hayan faltado á su deber; pero ha habido algunos que han hecho todo género de intrigas y maniobras. Cuando fué gobernador de Valladolid el Sr. Rivero nadie dijo que ejerciera coaccion alguna; ¿por qué? Porque no se mezclaba en las elecciones; pero ahora hay una porcion de provincias de las que vienen reclamaciones, y aunque nosotros las hemos apoyado, todavía se nos dice que no hemos estado bastante duros.

Nosotros fuimos todo lo duros que podiamos ser, porque recordarán los Sres. Diputados que yo dije que el señor Sagasta tenia la pretension de que sus elecciones se tuvieran por modelo; pero que no lo eran, ni mucho menos, pues en ellas habia tenido lugar la intervencion del Gobierno lo mismo que en tiempo de los grandes electores que le han precedido. Y esto no fué una figura ; estoy convencido de que dije la verdad, y esta

conviccion la tendré todo el resto de mi vida. Soy hombre de pasion política para el bien; pero no tengo pasion, no juzgo con pasion en lo que se refiere á detalles. Por eso cuando recibí las primeras cartas denunciándome los abusos que tenian lugar con motivo de las elecciones, esperé más tiempo para ver si recibia otras, y con efecto llegaron á mis manos muchísimas en que me denunciaban grandes abusos.

Estas elecciones adolecen de los mismos defectos que las anteriores, con la particularidad de que el Sr. Sagasta hace aplicacion de leyes muy diferentes de las que aplicaban sus antecesores. Por esta razon estoy persuadido de que estas elecciones no son lo que todos hubiéramos deseado.

Si S. S. hubiera querido hacer unas elecciones legales, hubiera debido tomar como modelo las de 1854. Allí hubo verdadera imparcialidad, verdadera legalidad; allí no se vieron esos manejos que despues hemos visto y que ahora se han repetido. Yo fuí el único contra quien se faltó en aquellas elecciones; pero lo perdono, porque lo que se refiere á mi persona lo olvido completamente, y lo perdono con facilidad. En aquellas elecciones hubo imparcialidad; pero en estas no ha habido eso, señor Sagasta.

Al dia siguiente de mi discurso, *La Reforma*, periódico que no puede ser sospechoso, es decir, que no es republicano, traia una larga série de abusos y de manejos de los empleados dependientes del Sr. Sagasta, y despues de ocuparse de S. S., se ocupaba tambien del Sr. Romero Ortiz, y decia lo siguiente: «El Sr. Romero Ortiz ha removido todos los jueces y promotores de la circunscripcion de Alcoy, etc.» De manera, señores, que aún habiendo sido muy duro respecto del Sr. Sagasta, todavía no fuí lo bastante para juzgar las elecciones, puesto que el Sr. Romero Ortiz tambien ha imitado y acompañado al Sr. Sagasta, quitando y poniendo jueces, promotores fiscales y otros funcionarios.

¿Pues qué más se hacia en aquel tiempo en que cualquiera que se proponia ser Diputado consideraba un distrito como si fuera su casa, pidiendo que se nombrasen un juez y un fiscal de su devocion, á fin de convertirse en un pequeño rey de ese mismo distrito, en el cual queria ser elegido Diputado? Pues lo mismo se ha hecho aquí en muchos puntos en que ha habido necesidad.

Hablaré, pues, para las provincias, porque sabido es que lo que hablamos aquí no lo hablamos para nosotros solos, sino para el país. De otro modo, seria un trabajo perdido, puesto que no tengo tampoco otro medio de hacérselo presente á los señores Ministros. Por regla general, casi absoluta, yo no me acerco á los señores Ministros, porque desde el momento en que lo son, es tal la transformacion que sufren, que lo que á nadie ofenderia á ellos les ofende.

Yo he visto un Diputado muy iracundo en los bancos de la oposicion, que ha sido despues muy suave y muy bueno en la Presidencia de la Cámara. ¿Por qué es esto? Sin duda porque aquí todos somos iguales y estamos rodeados de nuestros iguales. ¿Pero sucede esto con los Ministros? De ningun modo. Se va á las oficinas de un Ministro, que aunque lo haga muy mal, está persuadido de que lo hace muy bien; se le dice la verdad, y se irrita y sale de sus casillas.

Decia el Sr. Castelar hace pocos dias que las personas que están alrededor de los Ministros son los que los pierden, y decia la verdad.

A mí me ha sucedido una vez tener un Ministro amigo hace muchos años antes de ser Diputado, y á las dos ó tres veces de ir á verle, me propuse no volver á visitarle más, porque allí era preciso seguir el sistema de sostener que lo blanco era negro; y entonces dije: «para esto no sirvo yo.»

Voy, pues, á combatir las actas; pero es menester que las provincias tengan entendido que aquí no es posible hacerlo en todos sus detalles, que aquí no podemos decir todo cuanto ha ocurrido en las provincias con motivo de las elecciones, y que no debemos perder lastimosamente el tiempo en cuestiones de esa clase. Lo que debemos hacer aquí ya lo hemos hecho, á saber: manifestar nuestra opinion sobre la totalidad del sistema que se ha observado en las elecciones; y es inútil repetir que esa opinion es que el sistema seguido en aquellas ha sido detestable.

Esta es la opinion que hemos formado en vista de los hechos, y manifestándola hemos hecho los Diputados cuanto podiamos hacer, porque aún siendo buenas y leales las intenciones de nuestro partido, los que le representamos aquí no somos jueces que tengamos la obligacion de ver y fallar sobre todos los incidentes y pormenores de las actas. Si los que han sido atropellados en las elecciones tienen alguna queja que exponer, que abran una informacion en la provincia donde el atentado ha tenido lugar, que la traigan aquí y nosotros cuidarémos de presentarla con un proyecto de acusacion contra el alcalde ó la autoridad culpable, pidiendo á las Córtes que se forme causa á ese funcionario. De no hacerlo así resulta que todas las reclamaciones que se envian quedan archivadas en el Congreso, tal vez para que si algun español, dotado de la paciencia que adorna á los alemanes, quisiera escribir sobre la historia de las elecciones españolas, nos diera una obra que habria necesidad de taparse los oidos para no escuchar su lectura.

Yo creo que todas esas cosas que se denuncian son verdad, tanto más, cuanto que muchas de ellas se explican por el estado del país. Por eso he dicho un millon de veces que aborrezco las revoluciones y los pronunciamientos. Y no hay que devolverme el argumento diciendo que he intervenido en muchos de esos sucesos: esto es verdad; pero decir que me gusta tomar parte en ellos seria tan insensato como decir que me gustan las sangrías porque me he sangrado veinte veces.

Los pronunciamientos, en mi opinion, son un remedio á los males sociales cuando no hay otra salida para evitarlos; eso los justifica; eso hace que apreciemos nosotros el que ha hecho el Sr. Topete ahora y los que hicieron ótros generales en determinadas circunstancias; pero eso es como las sangrías, que deben evitarse todo lo que sea posible. A mí me admira cómo hay hombres de buen sentido que hablen de nosotros llamándonos revolucionarios, como si tuviéramos aficion á las revoluciones sólo por el gusto de hacerlas. Verdaderamente seria un gusto detestable, que nunca he tenido; y de aquí que yo desee que las elecciones sean una verdad, firmemente persuadido de que allí donde sean una verdad son imposibles las revoluciones; porque entonces el que gana en la eleccion queda contento, y el que la pierde, como ve que ha sido legalmente y que sus conciudadanos sin coaccion alguna han mostrado que no están por su órden de ideas, se somete resignado.

Tambien nosotros, los que estamos en la oposicion, hemos tenido que someternos á la mayoría sabiendo que generalmente, esto es, noventa y nueve veces de ciento, no tenia razon; y aquí haré otra declaracion para los electores de las provincias.

Verificadas unas elecciones, viene aquí la mayoría que ha de juzgarlas; y este es un vicio digno de estudio, que necesita corregirse y que realmente yo no acierto á encontrar el medio de evitarlo. En esas elecciones se cometen mil fraudes y amaños; pero como la mayoría, que á consecuencia de ellos viene á las Córtes, es la misma que ha de fallar sobre la legalidad de la eleccion, el resultado es que las actas son aprobadas, y que ningun Diputado se decide á impugnarlas por consideracion á sus compañeros, y en cambio de las que estos le han guardado. De modo, que en semejantes casos se suele ver lo blanco negro y resultan aprobadas las actas por más protestas que tengan, porque casi nunca se prueban.

Vean, pues, los pueblos cómo los Diputados de la oposicion no podemos poner remedio á ese mal: aquí la mayoría se constituye en juez de sus propias actas, y por consecuencia son generalmente aprobadas, influyendo no poco el deseo que tienen los Diputados de la misma mayoría de complacer á sus amigos de aquí y de fuera de aquí. En tiempo de los moderados llegó á ser esto tan conocido, que los electores creyeron que era inútil ir á los comicios: por ahí empezó el retraimiento de muchos, hasta que acabó por ser una conducta de la mayoría del cuerpo electoral.

Deseo, pues, que vean las provincias que nosotros no podemos hacer otra cosa que formar una idea de lo que ha ocurrido en las elecciones, y venir á consignarlo en este sitio para que se cercioren de que no hemos sido engañados, y para demostrar de que nos hemos enterado de lo que han expuesto los electores en sus reclamaciones, comprendiendo que tenian razon, pero sin poder evitar que se les niegue. Aquí no cabe hacer otra cosa, mientras que no se forme causa á las autoridades que se desmanden, cosa muy difícil; pero si al fin se practicara en ciertos casos, el mal se corregiría, como sucede con los delitos comunes, en los cuales, si bien por cada uno que coja la justicia se escapan diez, como aquel es castigado, todo el mundo teme que le suceda lo propio, y procura no delinquir. Pero como casi todas las tropelías que se cometen en las elecciones suelen quedar impunes, de aquí el que se repitan con tanta frecuencia.

Porque la verdad es, señores, que el mal no se mitiga, porque el Gobierno, en lugar de someterse al fallo de la opinion, en vez de decir á los electores «vais á declarar si he sido bueno ó mal Ministro,» tiene el propósito decidido de traer á las Córtes Diputados de su parcialidad, ó de resolver por medio de las mismas Córtes las cuestiones políticas en el sentido que le interesa, segun sucede en el caso actual: por pocas que sean las facultades que le queden por las leyes, al fin logra su objeto con la influencia que no puede menos de tener.

Por eso he dicho al Sr. Sagasta que el partido republicano ha hecho verdaderamente un milagro trayendo aquí esta minoría. S. S. nos confesaba que en España habia 400.000 electores republicanos. Pues bien, yo acepto esa cifra y le digo que si las elecciones hubieran sido completamente libres, esos 400.000 electores, con el temple de los republicanos, que componen el partido más ardiente, porque sus doctrinas producen esa vehemencia sobre el entendimiento y la voluntad, habrian enviado aquí mayor número de Diputados de sus opiniones políticas. Pero S. S. presentaba tambien enfrente de nosotros esa masa pasiva del cuerpo electoral que sirve á todos los ministerios, que es una especie de comodin á disposicion de todo el que manda, y que de seguro cuando haya otro gobierno y rija otro sistema no dará sus votos á muchos de los candidatos á quienes ahora ha favorecido. Esta es la verdad.

En cuanto á las elecciones de Santander, las cosas no han pasado como debieran pasar, pues allí ha intervenido el gobernador en muchos asuntos en que no ha debido intervenir, como ha sucedido en la mayor parte de las provincias, donde, gracias á los medios empleados por las autoridades, se han hecho unas elecciones que no han dado por resultado la fiel expresion de la voluntad del país.

Me he levantado para exponer esto relativamente á las actas de Santander, y además para explicar á nuestros comitentes que están en un error si creen que pueden traerse aquí á discusion todos los fraudes, amaños é ilegalidades que se cometan en las ochenta y una circunscripciones electorales.

Nosotros no somos un juez que juzga, sino un eco de la opinion pública que produce este efecto. Todo el que crea, por ejemplo, que yo soy un hombre de verdad (y en esto no me hará más que justicia), que soy incapaz de engañar á nadie, y que no digo más que lo que siento, dirá: «el Sr. Orense dice que estas elecciones son tan malas como las anteriores; pues yo, que estaba en duda de ello, lo creo así;» así como si otros dicen lo contrario, les sucederá lo propio respecto de aquellos que les conozcan. Este es el efecto que aquí buscamos, como un gran jurado, no como un juez que va á sentenciar una causa en vista de lo alegado y probado sometiendo nuestra conducta á la censura de la prensa y de la opinion pública, y contentándonos con que el tiempo y la razon harán justicia á nuestras opiniones.

Los Sres. Ministros deben someterse y deben acatar lo que la oposicion les diga, porque de fijo, Sr. Sagasta, si la oposicion se equivoca, el país dará la razon á quien la tenga. Por desgracia para S. S. no se la dará en la cuestion presente, porque las elecciones que ha hecho S. S., léjos de ser un modelo, le colocan en la categoría de los grandes electores que hemos tenido en épocas anteriores. Yo no doy á S. S. la enhorabuena por ocupar esta posicion.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Firme el Gobierno en su propósito de no intervenir en la cuestion de actas, no voy á defender el dictámen que está puesto á discusion, lo que en verdad me seria de todo punto difícil, porque en realidad el señor marqués de Albaida no lo ha impugnado. *(El Sr. Orense pide la palabra para rectificar.)*

Voy únicamente á hacerme cargo de una alusion que me ha dirigido el Sr. Marqués de Albaida. Ha dicho su señoría que el Ministro de Gracia y Justicia ha nombrado jueces en Alcoy. Esto es exacto: yo he nombrado jueces en Alcoy, como los he nombrado en toda España. *(El Sr. Orense: A gusto de sus amigos.)*

Dice S. S. que á gusto de mis amigos: no sé si el señor marqués querria que yo dejase en sus puestos á todos los funcionarios del órden judicial que habia al verificarse la revolucion de Setiembre; no sé si el señor marqués hubiera permitido que yo sostuviese á un solo funcionario del órden judicial, cuando todos habian sido nombrados exclusivamente teniendo en cuenta su significacion política.

Pero ha añadido S. S. que yo he nombrado jueces *ad*

hoc, es decir, para un objeto electoral, y para decir esto se ha fundado en lo que publica un periódico de Madrid. Permítame el Sr. Marqués de Albaida que le diga que en tanto que no aduzca otra prueba, esta no tiene gran valor; y me limito á decirle que S. S. está en un error, pues no he nombrado ningun funcionario del órden judicial por motivos electorales. De modo, que puedo asegurar al Sr. Marqués que con lo que ha dicho acaba de hacer sin pensarlo el mayor elogio del Ministro de Gracia y Justicia. Se han discutido aquí extensamente las actas de casi todos los Sres. Diputados, y el primer cargo que se hace contra el Ministro de Gracia y Justicia por la intervencion que haya podido tener en las elecciones, es que ha nombrado jueces. Esto hace mi apología, pues prueba que no puede dirigírseme otro cargo que el que ha hecho el Sr. Marqués de Albaida, y yo le doy á S. S. las gracias por ello.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Albaida tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ORENSE: Me he explicado mal sin duda. Tengo infinidad de cartas de Galicia y otros puntos, en todos los cuales se quejan de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha nombrado muchos jueces *ad hoc*, es decir, para estas elecciones.

Dijo S. S. que ha quitado á la antigua magistratura; ha hecho muy bien, porque esa magistratura estaba nombrada *ad hoc* para no administrar justicia á los liberales. Pero es opinion pública que antes de las elecciones y despues de las elecciones ha nombrado á otros tan malos como los anteriores, echando por tierra la mayor parte de los nombramientos que habian hecho las juntas; de esto es de lo que se quejan.

Lo que he manifestado del periódico no es más que para indicar á S. S. que en una circunscripcion por la que ha salido Diputado, segun decia un periódico respetable, habia nombrado S. S. todos los jueces *ad hoc*.

En cuanto á que no he impugnado las actas de Santander, S. S. no me ha oido bien. He dicho que estaba persuadido de que el gobernador de Santander no habia tenido la imparcialidad que debia y que tuvo nuestro digno Presidente en el año 54, rodeándose de una pandilla que tenia el ánimo fijo en sacar Diputado á Juan, Pedro ó Diego y no al otro, al otro ó al otro. Y he añadido que esto se habia verificado merced á la influencia que un gobernador ejerce en la provincia, sobre todo en los pueblos rurales.

Que no es posible corregir estos males, lo he indicado antes, y por consecuencia, dije que me limitaba á exponer una opinion general, porque por ese vicio que no se acierta á curar, de que la mayoría sea la que decide las cuestiones de actas en que ella misma está interesada, viene á resultar que la mayoría es al mismo tiempo juez y parte en un asunto, y que los que venimos en la minoría, ahora y antes venimos á predicar en desierto, sin hacer lo que hacemos más que para demostrar á nuestros electores nuestra buena voluntad de cumplir lo que ellos nos encargan; pero que no podemos hacer otra cosa ínterin poco á poco no se reforme la opinion y se vea si pueden evitarse esos males, que son la causa de las revoluciones.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Dos palabras nada más. Persiste el Sr. Marqués de Albaida en decir que yo he hecho nombramientos de funcionarios judiciales *ad hoc*, es decir, con un objeto electoral; pero S. S. no lo ha demostrado, yo no tengo necesidad de negarlo.

Ha añadido S. S. una cosa que viene á traducirse en un cargo para mí. Ha dicho que por regla general he invalidado los nombramientos hechos por las juntas: S. S. está equivocado en esto. No tengo aquí el estado demostrativo, porque no venia preparado para este debate; pero sí puedo asegurar al Sr. Marqués de Albaida que son muy numerosos los nombramientos hechos por las juntas que he confirmado, y que si bien he tenido que revocar algunos, ha sido porque las juntas habian nombrado á personas que no eran competentes. Recuerdo con este motivo que un partido judicial próximo al pueblo donde ordinariamente vive el Sr. Marqués de Albaida, y de donde creo que es natural, la junta revolucionaria nombró juez de primera instancia á un boticario, y como no tenia más títulos que este, yo no pude confirmar su nombramiento. Por manera, que yo he aprobado, y con mucho gusto mio, los nombramientos hechos por las juntas revolucionarias cuando ha habido términos hábiles para ello; pero cuando no, con mucho dolor mio, he tenido que separarme de esos nombramientos.

El Sr. ROJO ARIAS (de la comision): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ROJO ARIAS: Difícil es, Sres. Diputados, la situacion en que el Sr. Marqués de Albaida ha colocado á la comision, y digo que es difícil, porque tiene que contestar á S. S., que habiendo pedido la palabra en contra del dictámen que la comision ha emitido sobre las actas de Santander, ha hecho su completa defensa. Dados los antecedentes de S. S., dadas sus protestas de dias anteriores y dadas sus mismas manifestaciones de hoy, los Sres. Diputados han visto que el Sr. Marqués de Albaida no ha tenido ningun cargo que hacer á la comision atacando su dictámen de parcial, y que ni siquiera ha expuesto y denunciado ningun abuso cometido en las elecciones de Santander.

El Sr. Marqués de Albaida ha atacado en general, hoy que ya está agotada, que está casi concluida la discusion de actas, el sistema de eleccion que ha dado por resultado esta Cámara: pero nos ha dicho á la vez, y aquí entra la defensa de las actas de Santander: «yo no vengo á combatir el acta (que esto ha dicho virtualmente S. S.), sino que necesito dar gusto á mis electores y á unos cuantos amigos que me acusan de que no hago bastante oposicion en las cuestiones de actas.» Pero, señores, la comision, que no emite sus dictámenes para dar gusto á nadie, sino para satisfacer á su conciencia y al cumplimiento de la ley y de sus deberes, en armonía con estos altos objetos, ha emitido el dictámen que se discute.

Así, pues, creyendo que no ha habido ataque por parte del Sr. Marqués de Albaida, al cual no puede negársele, ni sé cómo han podido negarle sus electores ni sus amigos voluntad firmísima y constante para atacar, aunque sin razon, y perdóneme S. S. el uso de esta frase, que á usarla me autoriza su conducta de hoy, la comision, que no habla y que no obra sino para dejar satisfecha su propia conciencia, insiste en apoyar un dictámen que no ha sido hasta ahora combatido, y se alegra de que el Sr. Marqués de Albaida haya cumplido su objeto (al cual la comision no se opone, ni puede oponerse, ni aunque pudiera lo haria), de dar esa especie de satisfaccion que ha querido dar á los que dice que le han escrito de la provincia de Santander, y de

seguro que esas cartas no habrán sido tantas como hubiera podido recibir si á S. S. le hubieran escrito los partidarios de la candidatura vencida.

Cumplido su propósito y el de la comision, me siento, esperando que se impugne el dictámen de la comision para poder defenderle.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. ORENSE: En la provincia de Santander se ha hecho lo que se hace en todas partes: mandar exposiciones manifestando los abusos cometidos; por consecuencia, yo desearia que la comision, que tiene que investigarlo todo, adoptara otro sistema y no pasara por alto ciertas cosas que contribuyen á exclarecer las cuestiones. ¿Ha mirado la comision todas esas reclamaciones una por una, haciéndose bien el cargo de lo que dicen? Yo no lo sé.

En cuanto á lo de la candidatura derrotada, yo diré al Sr. Rojo Arias que los triunfos que se consiguen con el apoyo del Gobierno, tienen bien poco mérito. *(Varios Sres. Diputados piden la palabra.)* No me refiero precisamente á las actas de Santander, sino á otras muchas; y repito que los triunfos que de esa manera se consiguen tienen bien poco mérito: el mérito consiste en salir Diputado luchando contra el Gobierno.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta:) Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Señores, es muy particular lo que aquí pasa; es muy particular que el Sr. Marqués de Albaida se levante por la mañana, abra el correo, se encuentre con que un elector le dice que no ha pegado bastante duro al Ministro de la Gobernacion, y conteste S. S.: «pues voy á pegarle más duro;» y al efecto se levanta á hablar á propósito de una cuestion de actas, acerca de las cuales no dice nada, para atacar al Ministro, con lo cual da gusto al elector que le dice que ha pegado poco duro al Gobierno.

Señores, si hubiera necesidad de probar que las elecciones se han hecho con perfecta legalidad, que el Gobierno no ha tenido nada que ver en ellas, la prueba nos la suministraria el Sr. Marqués de Albaida en las dos veces que se ha levantado á combatir dos actas, sobre las cuales no ha dicho una palabra.

Vinieron las actas de Valladolid; el Sr. Orense se levantó á hablar contra ellas, y los Sres. Diputados recordarán que no dijo una palabra acerca de esas actas. Lo que hizo fué tomar las actas de Valladolid como un pretexto para decir que en las elecciones se habian cometido ilegalidades, que el Gobierno se habia conducido mal, que estas elecciones estaban muy distantes de ser un modelo de elecciones, que el Sr. Sagasta era un gran elector como lo habian sido antes otros Señores Ministros; y en fin, cuatro vulgaridades y cuatro generalidades, sin acordarse para nada de las actas contra las cuales habia pedido la palabra. Pero le escribe un elector que no está contento, que no está satisfecho de lo que dijo el Sr. Orense, porque cree que este señor ha debido pegar más duro al Ministro, y dice su señoría: «allá voy, demos gusto al elector;» y con motivo de estar á discusion las actas de Santander, pide la palabra en contra. Pero ¿qué ha dicho S. S. contra esas actas? Ni una palabra. Cuatro generalidades. como por ejemplo, que los gobernadores han influido mucho en las elecciones, que se han mezclado en todo.

Y ¿dónde están los grandes abusos cometidos por el gobernador de Santander? Dígalo S. S. si lo sabe, y si no lo sabe, ó por el contrario, sabe que no se han cometido, ¿para qué toma parte en la discusion de las actas de Santander? Unicamente para dar gusto al elector que le escribe.

Señores, la conducta del Sr. Marqués de Albaida no sólo prueba que las elecciones han sido perfectamente legales, sino que lo prueba tambien la conducta de todos sus compañeros.

Pues qué, ¿no sabia el Gobierno que habian de ser Diputados de la oposicion los señores que se sientan al lado de S. S. en los bancos de enfrente? Pues bien: yo quisiera que se levantara uno á decir qué atropellos se han cometido con sus electores, qué trabajos han preparado los gobernadores para impedir que esos electores votasen á S. SS. *(Varios Sres. Diputados piden la palabra.)*

Hay que concretar los hechos, porque no sirve decir que las elecciones se han hecho mal, que los gobernadores han influido en ellas, que no se han conducido bien, para que cuando uno de los gobernadores se dé por aludido, contestar: «no es á S. S. á quien yo me refiero.» Ahora mismo decia el Sr. Marqués de Albaida que los Diputados que han salido vencedores de la manera que lo han logrado los de Santander, no deben estar muy satisfechos de su triunfo, y al pedir estos señores la palabra ha contestado S. S. que no se referia á ellos. ¿Pues á quién se referia el Sr. Orense hablando de las actas de Santander?

Es necesario, señores, que nos hagamos justicia. Lo que ha sido un hecho no hay para qué decir que no lo ha sido. Bastantes desaciertos cometen los hombres para que se les respete allí donde no han cometido ninguno, ó por lo menos creen no haberlos cometido. Yo puedo asegurar al Sr. Marqués de Albaida que el ánimo del Gobierno ha sido hacer unas elecciones modelo, y que ha hecho lo posible para que así sucediera, como lo acreditan los resultados, porque aun cuando á su señoría no le hayan parecido bien, ninguna prueba aduce en favor de esa opinion.

Señores, unas elecciones generales con el sufragio universal que han dado por resultado el poder constituirse la Asamblea al dia siguiente de abrirse las puertas de este edificio porque habia más de doscientos Diputados con el acta completamente limpia, sin protesta ni reclamacion de ningun género, trayendo las restantes tan leves, tan ligeras protestas, que han sido discutidas sin dificultad ninguna, no habiendo habido más que cuatro ó cinco que hayan merecido la discusion de la minoría y la aprobacion de la mayoría; unas actas de esta especie, repito, ¿se puede decir que son malas? Y si no lo son, ¿por qué lo hemos de decir si no nos tiene cuenta decirlo ni á vosotros oposicion, ni á nosotros mayoría, y si sobre todo no es verdad? ¿Por qué no hemos de ser francos y hemos de reconocer en los demás lo bueno que han hecho, mucho más cuando no redunda en beneficio de la oposicion, que al fin y al cabo unos y otros hemos contribuido á realizar lo que se ha verificado, unos y otros hemos creado la situacion presente? Honremos algo más la situacion que hemos creado.

Pues bien, señores: no ha habido más que tres ó cuatro actas que hayan merecido discusion á la minoría, y la Cámara ha visto y el país verá qué clase de observaciones se han hecho; en ninguna de ellas tiene que ver el Gobierno: se ha dicho que tal elector se ha extralimitado de esta ó de la otra manera, que tal mesa

ha cometido tal abuso, que tal junta de escrutinio ha abusado de sus facultades; cosas todas independientes de la intervencion del Gobierno, que no ha intervenido en nada y á quien no se puede culpar por cosas que, despues de todo, no significan nada en unas elecciones como las que han tenido lugar.

Además, señores, se ha hablado de las autoridades: yo no tengo noticia de que ninguna autoridad haya faltado á su deber; pero si la habido el Sr. Marqués de Albaida y sus compañeros tienen abierto el camino para pedir que se la castigue; en el mismo decreto electoral tienen SS. SS. un capítulo de sancion penal: que ha habido una autoridad que ha faltado á los deberes que tiene para con la libre emision del sufragio y para con el Gobierno por lo tanto, porque el Gobierno le tiene prescrito muy terminantemente que respete esa libertad, pues ahí está la ley que le impone un castigo; acudan SS. SS. á los tribunales, y el Gobierno, no sólo no se opondrá, sino que los ayudará en su tarea.

No basta, por consecuencia, venir aquí un dia y otro dia con las mismas generalidades, sin justificar ningun cargo: seamos sérios y formales; no hagamos la oposicion á un acto tan grave, tan solemne y tan imponente como el sufragio universal, y no demos gusto á nuestros comunes enemigos, que quisieran verlo desacreditado cuando no hay motivo para ello, y siendo así que aún cuando lo hubiera, quizás el patriotismo exigiria hoy callar lo que podria decirse en otra ocasion sin inconveniente.

Unas elecciones, señores, en que han tomado parte tres millones trescientos y tantos mil electores, en que se ha ensayado por primera vez el sufragio universal, cuando el mundo esperaba que habian de ser una perturbacion, que habian de dar lugar á grandes trastornos y que habian de ahogar en sangre el principio de la universalidad del sufragio; unas elecciones de esta especie se han verificado en completa tranquilidad, sin el menor disturbio, hemos venido aquí con la representacion de la Nacion, y sin embargo los más interesados en el triunfo de ese principio las combaten uno y otro dia con pueriliďades, no con razones. Otras razones hay en las que la oposicion puede combatir al Gobierno, porque hay cuestiones en las cuales solemos no estar conformes; pero respecto á un hecho tan grandioso, que se ha verificado en completa tranquilidad, con asombro de la Europa, y traido consigo tan triste desengaño para los enemigos de la revolucion, venir un dia y otro á rebajarle sólo por hacer la guerra al que fué Gobierno provisional y es hoy Poder ejecutivo, no es patriótico, señores; yo espero que el Sr. Orense y sus amigos no seguirán en esa conducta, que no ha de redundar en bien, ni para SS. SS., ni para nosotros, ni para el país.

El Sr. ROJO ARIAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ROJO ARIAS: El Sr. Marqués de Albaida, al rectificarme, ha expresado un concepto que, si á mí personalmente no me ofende, porque yo rindo el debido tributo á la respetabilidad de S. S., á sus condiciones de carácter, á sus años y á su buena y especial dialéctica, infiere un grave cargo á la comision, que necesito desvanecer. A la comision la ofende el que se la pregunte si ha examinado todas las exposiciones, todos los antecedentes y todas las reclamaciones que constituyen parte integrante de las actas de Santander, porque eso equivale á decir que la comision ha podido presentar un dictámen tan justo y tan fundado como este sin consultar los antecedentes que han debido contribuir á formar su juicio.

Señor Marqués de Albaida, la comision ha examinado uno por uno todos los antecedentes que acompañan á las actas de Santander; despues de examinarlos los ha apreciado, y despues de una larga discusion ha tomado el acuerdo formulado en el dictámen que se discute.

Al decir yo que no me parecia el objeto que aquí nos reveló el Sr. Marqués de Albaida, por más que yo lo respetara, motivo bastante para hablar contra las actas de Santander sin combatirlas realmente; al decir yo que las cartas que hubiera podido recibir de aquella provincia no habrian sido tantas de seguro como habrian podido dirigirle los parciales y los amigos de los candidatos vencidos, no fué mi idea, ni podia serlo, el inferir una ofensa á esos candidatos dignísimos, entre los cuales se cuenta algun amigo mio especial, al que por desgracia voy á ver alejado de esta Cámara, á pesar de haberle proclamado Diputado la junta de escrutinio general, y en lo que afirmo al Sr. Marqués de Albaida que tengo una gran pena; lo que he querido decir y he dicho es que no me parecen motivo ni sério, ni suficiente, para impugnar las actas de Santander las cartas particulares que haya podido S. S. recibir de aquella provincia, y la necesidad que dice tener de disculparse de los cargos que le hacen sus amigos de esa ó de otras partes, por creer que no combate con suficiente dureza al Gobierno aprovechando las cuestiones de actas.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: Nada tengo que decir respecto al Sr. Rojo Arias: á Santander irá el *Diario de las Sesiones*, allí verán nuestras diversas opiniones y en su vista juzgarán, porque la opinion pública es en último resultado la que nos juzga á todos.

En cuanto al Sr. Sagasta, tiene tal empeño en ser nuestro, que yo casi casi estoy por adoptarlo como tal. S. S. nos quiere dar reglas para hacer la oposicion, para hablar de elecciones, para todo: muchas gracias, no necesitamos la tutela de S. S. para saber lo que hemos de decir y hacer.

Dice S. S. que las elecciones por el sufragio universal han sido una gran cosa: sí, Sr. Sagasta, pero no por S. S. sino á pesar de S. S. Pero añade el Sr. Sagasta: «¿y cómo no se levantan los Diputados á desmentirme?» En primer lugar, ya han pedido algunos la palabra, pero no se levantan los que debieran por la sencilla razon de que los muertos no hablan; los que han sido derrotados, que son los agraviados principalmente, no pueden venir aquí. Así se explica muy fácilmente eso que extraña S. S.

Por lo demás, el Sr. Sagasta no me ha oido cuando he hablado de las actas de Valladolid: yo he copiado de aquellas actas una porcion de quejas que referí aquí y que constan en el *Diario de las Sesiones*, y no era posible cansar á la Cámara repitiendo todo lo que las actas decian; y en punto á las de Santander he sido bien explícito: yo creo que se formó allí una camarilla que rodeaba al gobernador y que esta camarilla determinaba los que habian de ser Diputados. Yo creo, generalmente hablando, que si esas elecciones se hubieran hechó con un gobernador que hubiera sido completamente imparcial y hubiera dicho no quiero influir poco ni mucho en las elecciones, otro hubiera sido el resultado.

Las autoridades influyen cuando quieren y cometen abusos sin que sea fácil probarlo. Si un gobernador tie-

ne un expediente de su jurisdiccion y dice á los interesados: «ese expediente lo despacharé á gusto de Vds. si Vds. votan tal candidatura,» ¿será fácil probar este hecho? No; eso se sabe, pero pasa á puerta cerrada y es imposible justificarlo.

Pero si un expediente, supongamos de amillaramiento, llega resuelto á una localidad dos ó tres dias antes de las elecciones, y ha estado mucho tiempo parado, la presuncion legal es que se ha resuelto por mediacion de la persona que influia, lo cual da lugar á que esta diga: «á mí se me debe la resolucion de este expediente, vótenme Vds.» Por eso yo he dicho antes que hay una porcion de cosas que no admiten prueba legal, que se escapan: y esa misma observacion del Sr. Sagasta la hacian los moderados que exigian la prueba de las coacciones á los que salian derrotados.

Hay cierto sentimiento en el espíritu público que raras veces se equivoca y que juzga estas cuestiones admirablemente: y no me puede negar S. S. que en esta ocasion el espíritu público tambien se inclina á que ha habido coacciones en Santander, sintiendo yo ver á S. S. aumentar esa lista, que yo creia cerrada para siempre.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Damato tiene la palabra.

El Sr. DAMATO: Ha dicho el Sr. Marqués de Albaida que los Diputados elegidos por la provincia de Santander no deben tener mucha satisfaccion al sentarse en estos bancos por el modo como han sido elegidos.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. ¿es Diputado por Santander?

El Sr. DAMATO: Sí, señor: y como aludido he pedido la palabra para protestar contra lo dicho por el señor Marqués, porque creo, y perdóneme el Sr. Marqués de Albaida, que no ha estado exacto en sus afirmaciones, al menos por la parte que á mí se refiere.

Ha venido mi acta, Sres. Diputados, sin una sola protesta, ha venido mi acta sin que nadie reclamase en pro ni en contra: y ahora aprovecho la ocasion para decir que antes de ser yo Diputado, el primero, por la montaña de Santander, que conoce muy bien el señor Marqués de Albaida, debió serlo cualquiera de mis dignos compañeros. Todos ellos tienen más relaciones, más conocimientos y más méritos que yo para ser Diputados; pero yo me encuentro atacado en el Congreso por un revolucionario tambien, que me permitirá le diga no ha sabido lo que dice, por lo menos en lo que á mí hace relacion. Yo no pensaba, ni habia pensado ser Diputado por aquella provincia si no hubiera sido con motivo de la revolucion. Cuatro veces que he estado en esa provincia con riesgo de mi vida, cuatro veces que he ido allá á jugarme la cabeza, habiendo recibido hospitalidad en treinta y tres casas, me han proporcionado relaciones y conocimientos con algunos individuos de aquel país, y esos individuos, ya amigos mios, me han puesto en contacto con otros muchos, inclusos los amigos y parientes del Sr. Marqués de Albaida, que me han abierto las puertas de sus casas cuando me buscaban. Para qué me buscaban, ya lo sabe S. S.

De manera, que no sé por qué ha atacado S. S. tanto á los Diputados por Santander. ¿Es que los republicanos son en mayor número? Los conozco mejor que S. S. porque me he batido con ellos: yo los he visto buenos y bravos; pero son pocos, y pocos no pueden traer aquí muchos Diputados. Es sabido que allí hay cincuenta y dos mil electores, y que sólo cinco mil profesan las ideas de S. S.: y si S. S. hace caso de cinco mil cartas, no por eso tendrán razon cinco mil contra el resto, ó sean cuarenta y siete mil.

No tengo la costumbre de hablar en público, no creia tener que defenderme, ni creia tener que defender tampoco á mis dignos compañeros; pero me duele mucho que el Sr. Marqués de Albaida por decir generalidades, sin concretarse á nada, ataque á todo el mundo, principiando por las autoridades. A esas autoridades las defiendo yo, porque son tan liberales como S. S., porque cuando S. S. estaba en Francia, ellos conmigo se jugaban la cabeza, porque les he visto batirse allí como buenos, y porque tienen tantas relaciones y tantos merecimientos como el que más de los amigos de S. S. Yo he visto que han recibido allí á los amigos de S. S., que las puertas del gobierno político estaban abiertas á todos, lo mismo á los amigos de S. S. que á los demás candidatos (y habia treinta y tantos), y esos candidatos tenian sus comisionados y parientes que invadian todos los salones, que hacian la suma de los votos y no acertaban con ellas, porque las elecciones producen vértigos á los candidatos. Por consiguiente, no sé qué tiene que decir S. S., si no concreta, si no fija un dato, si no alega una razon.

«Que ha influido el gobernador de Santander.» ¿De qué manera ha influido? ¿Cómo prueba S. S. que por allí no pueden venir más que Diputados de sus ideas, cuando de cincuenta y dos mil electores no cuenta más que con cuatro ó cinco mil? ¿Es que les niegue el derecho que tienen y no les conozco más que S. S.? Pues les debo mil atenciones.

De una sola manera no me hubiera podido sentar yo aquí, y es si alguno de ellos, no todos, hubiese querido perturbar el órden público. Entonces si no me hubiera presentado yo por la provincia de Santander, á pesar de ser el primero, porque me hubiera dolido mucho ver en contra mia á aquellos á quienes habia guiado al combate al grito de ¡Viva la libertad! entonces no hubiera querido venir aquí; hubiese considerado que era una protesta contra mí, y no hubiera admitido el cargo de Diputado si hubiese sido elegido de ese modo. Así es, Sres. Diputados, cómo yo no hubiera venido aquí; pero del modo que he venido y del modo que han venido mis dignos compañeros, créame S. S. que podemos sentarnos aquí tan dignamente como S. S. y sus amigos. Porque no basta, Sr. Marqués, venir á decir aquí á cada momento que se han ejercido coacciones, si estas no se prueban. La coaccion ya sabe S. S. quién la ha ejercido, puesto que muchos monárquicos de Santander no se han atrevido á votar...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado...

El Sr. DAMATO: No tengo más que decir.

El Sr. ORIA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ORIA: Con escasa fortuna se han inaugurado mis tareas parlamentarias, Sres. Diputados. La primera vez que tuve el sentimiento de molestaros con mi difícil palabra, fué con ocasion de una alusion que se hizo á mi provincia, y sobre la cual dije no todo lo que cumplia á su lealtad, á su bizarría y á su heroismo, sino lo poco que puede decir el humilde Diputado que, á pesar de la respetabilidad del Sr. Orense, se cree muy honrado, honradísimo, con la mision señaladísima que se le ha confiado. Entonces hablé poco, pero mal, lo confieso: ahora habré de extenderme algun tanto más, y tambien tengo la conviccion profunda de hacerlo peor, porque hablaré más.

Señores, no puedo aceptar las palabras del Sr. Orense, ni las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion. El Sr. Orense decia que habia habido coacciones en la provincia de Santander, y el Sr. Ministro de la Gobernacion decia que en la provincia de Santander no se habia ejercido coaccion alguna. El Sr. Orense tenia razon: el Sr. Ministro de la Gobernacion no la tenia: lo demostraré. ¿Es, señores, que la índole de la coaccion ha de partir siempre de un punto dado? Si se sienta esa teoría, yo empiezo por reconocer que tendria razon entonces el Sr. Orense.

Pero ¿es que puede haber coacciones de cualquier parte? En ese caso no tiene tampoco razon el Sr. Ministro, porque ha habido coacciones, y no ha sido coaccion la que ha ejercido el gobernador de la provincia de Santander, cuya conducta voy yo á explicar brevísimamente, para que se comprenda bien si una autoridad que así se conduce, desempeñada por un sugeto que no es amigo mio, podria ejercer ningun acto de coaccion.

En las elecciones municipales, señores, los amigos del Sr. Orense, formados con sus bandas de música á la cabeza, fuéron (y en esto no hacian más que ejercitar un derecho que yo les reconozco, y que ojalá que en el uso de ese derecho no se fuera más allá) á los colegios electorales, y en los colegios electorales sucedió, señores, con los monárquicos, que eran las personas tímidas de Santander, lo que los Diputados por Santander saben y yo no he de decir, porque no es de este lugar.

En las elecciones para Diputados á Córtes sucedió lo mismo: y esto nada tendria de particular si no empezara aquí la conducta del gobernador que el Sr. Orense ha calificado, porque no lo sabe, no sabe cómo se condujo, y por no saberlo es sin duda ninguna por lo que no ha dicho nada relativamente á ello. Se viene á la junta general de escrutinio, y abierta la sesion por el gobernador de la provincia, el gobernador, con una equivocacion en mi manera de ver lamentable, olvidándose de que el camino más seguro de ahogar la libertad es el abuso de la misma libertad, sentó el principio disolvente, sentó el principio que tengo por anárquico, por atentatorio hasta á la soberanía de las Córtes Constituyentes, de que todos cuantos quisieran acudir á tomar parte en la discusion del escrutinio general pudieran hacerlo, ora salieran de una taberna, ora de una tahona, ora acabaran de conducir un par de bueyes en las faenas agrícolas, á cuya ocupacion más principalmente se dedica la clase proletaria en aquel país.

Y ¿qué sucedió con esto, señores? Sucedió el escándalo más grave, la perturbacion moral más lamentable: sucedió que la ciudad de Santander, que el comercio, que esa gran masa de personas que la componen allí los contribuyentes, sin que todos los demás no sean altamente respetables, llena de miedo, temiendo los excesos que pudieran cometerse por cierto club, se retrajo, se encerró, y al anochecer era muy difícil encontrar una de esas personas que no estuviera recogida: y sucedió que una noche hubo necesidad de acudir á la fuerza armada y tenerla allí dispuesta, porque se creyó que á la perturbacion moral seguiria la perturbacion material.

¿Qué sucedió para mayor escándalo? Que cuando en virtud de la suma eran proclamados Diputados cinco personas, fuéron 200 de un círculo ó club, y se empeñaron en que no se habia de hacer la proclamacion, y esta no se hizo, porque allí habia una persona de las ideas del señor Orense, que dirigiéndose al público le decia: «¿está en vuestra conciencia que el verdadero Diputado es *D. Fulano de Tal* y no *D. Zutano de Cual*, á quien quiere proclamar la junta de escrutinio?» «Sí, sí, en nuestra conciencia está,» respondieron. Y se hizo una proclamacion contraria á la ley: era aquello una burla sangrienta lanzada por los amigos del Sr. Orense á los que habian derramado su sangre por defender la libertad y la soberanía nacional de las Córtes Constituyentes. Esta es, señores, la coaccion que ha habido en la provincia de Santander.

¿Quereis que yo vaya más allá en la historia de esas elecciones? Pues tambien iré más allá. ¿Quereis que señale personas, cosas y hechos propios, con sus nombres y caractéres especiales? Pues tambien los señalaré.

La autoridad, entre tanto, impasible, no hacia nada ni daba señal alguna de que estaba encargada de velar por la tranquilidad pública, de que era fiel representante de la ley, reflejo de las opiniones y de los altos deberes que tenia contraidos para con el país el Gobierno entonces provisional.

Yo, señores, afortunada ó desgraciadamente, no debo ó no quiero ser comprendido en la alusion de mi amigo el Sr. Marqués de Albaida, por una consideracion muy sencilla, porque yo no soy de la candidatura que se decia del Gobierno, y no habria influido mucho en ella ese Gobierno cuando de esa candidatura que el Gobierno recomendaba, han salido tres personas que no necesitaban gran recomendacion en la provincia, y dos hemos salido de otra candidatura que no sé si llamarla indigna, porque á tal situacion han llegado allí las cosas que todavía habriamos de llamarnos cuneros en nuestra provincia los que hemos sido combatidos por los republicanos con harto dolor mio, porque el 24 de Setiembre los republicanos se unieron á nosotros con el más decidido entusiasmo para combatir por la causa de la libertad contra los realistas, contra los neos que allí habia, y contra los agentes del Gobierno de entonces.

Pues bien, de esa candidatura que se llamaba oficial, de esa candidatura que se decia simpática al Gobierno, no han salido más que tres personas: el único que hay en ella extraño á la provincia es el Sr. Damato, quien ya ha manifestado con harta satisfaccion mia los justísimos títulos que tiene para que los montañeses de Santander le hayan votado, y las otras dos personas, que son el señor Posada Herrera y el Sr. Gonzalez Encinas, ambos con grandes relaciones de familia y de arraigo en el país, tienen títulos mayores que yo de seguro, y altamente recomendables para que la provincia les haya dispensado esa confianza. De cualquier manera, yo no soy de esa candidatura; pero aunque lo fuera, yo no tendria á ménos el venir á ocupar este puesto, porque no vendria en nombre del Gobierno, como no ha venido ninguno de los señores Diputados, sino que vendria en nombre de mis creencias, en nombre de mis principios, de aquellos principios que se han sellado con sangre en las calles de Santander, y á los cuales hemos consagrado, yo en mi pequeñez, tantos años como cuento de existencia.

Vea, pues, el Sr. Orense dónde ha estado la coaccion en Santander: vea, pues, el Sr. Orense de parte de quién ha estado la coaccion, si de parte del Gobierno, ó si de parte de los amigos de S. S. Con esto creo haber cumplido el deber que tenia de dar explicaciones acerca de la coaccion ejercida en la provincia de Santander, y repito que á mí me es enteramente extraña la alusion del señor Orense, que pasa por encima de mí, porque yo no debo mi eleccion á influencias del Gobierno, que me ha combatido antes y despues de las elecciones, ni á influen-

cias de ningun género, como no sea á las de mis amigos personales.

El Sr. ORENSE (para rectificar): Dice el Sr. Damato que pocos de mis amigos estuvieron á su lado cuando los acontecimientos del 24 de Setiembre. ¿Y cuántos estuvieron de las opiniones de S. S.? *(El Sr. Damato pide la palabra para rectificar.)* Yo lo que sé es que la resistencia en Santander fué del pueblo en general, que ese pueblo en lo general es republicano, porque de 4.000 electores que tiene, 3.400 han dado sus votos á la candidatura republicana: no puede darse mayor testimonio de las opiniones políticas de aquel pueblo. Porque en Santander, como en todas las grandes ciudades, donde entienden de cuestiones políticas, están por la república.

Dice el Sr. Oria que los monárquicos, ó como se les llame, de Santander han tenido miedo. Pues, señores, es gana de tener miedo, porque no conozco un pueblo más pacífico que Santander. Cuando los acontecimientos de Valladolid, Palencia y otras ciudades, allí no hubo el menor exceso. El pueblo de Santander es un pueblo muy laborioso, muy liberal, muy honrado y muy valiente, sí; pero muy poco inclinado á los motines. Lo que sucedió fué que una persona que salió Diputado habia sido agente electoral de los progresistas, despues se hizo medio moderado, y por último, se convirtió en agente ó instrumento de los Gobiernos pasados: en fin, es uno de esos veletas que dan asco en España por el gran número que de su clase existen.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado...

El Sr. ORENSE: Resultó que la opinion pública se incomodó, que allí hubo una especie de cencerrada, que salió el gobernador civil, y les dijo: «O tengan Vds. órden, ó disuelvánse Vds.;» á lo cual contestaron: «Nosotros no hemos hecho esto, y no tenemos obligacion de disolver esta reunion, eso le toca á S. S.» Y yo digo que esta demostracion, injusta en el fondo, pero al fin disculpable, dados los antecedentes de aquel pueblo, no es más que una de esas manifestaciones que no se pueden evitar.

Por lo demás, quiero que conste que el pueblo de Santander es un pueblo valiente y honrado, pero sumamente tranquilo.

El Sr. CERVERA: Sr. Presidente, pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Cervera, yo no he oido nada que pueda parecer alusion á S. S.; sin embargo, si su señoría ha encontrado alguna en las palabras vertidas en la discusion, tiene la palabra para contestarla.

El Sr. CERVERA: Señor Presidente, la alusion no sólo es personal sino personalísima. Yo me felicitaba esta tarde de que el Sr. Ministro de la Gobernacion, á pesar de su carácter algo levantisco, se hubiera conducido de un modo que contrastaba con este carácter, porque, sea como quiera, parece que tengo alguna simpatía por S. S., siquiera estemos distantes en política; pero cuando menos lo esperaba, me he encontrado con que dirigia como una especie de reto á la oposicion para que hablara si tenia algo que decir.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, si cada vez que se hicieran apreciaciones generales se permitiera hablar á toda una minoría ó á la Cámara entera, los debates serian múltiples, interminables. Lo siento mucho, pero no puedo permitir que continúe V. S. en ese terreno.

El Sr. CERVERA: Yo creia que habiéndose referido algo el Sr. Orense á la provincia de Valencia, y habiendo el Sr. Ministro de la Gobernacion retado á los señores Diputados de la minoría, tenia yo que manifestar alguna cosa y aclarar asuntos pasados de alguna importancia, porque, como dice el Sr. Marqués de Albaida, los muertos no hablan, pero los Diputados de Valencia estarémos aquí para hacer en su dia algunas aclaraciones, ya que hoy el Sr. Presidente cree que no puedo hablar para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castejon tiene la palabra para una alusion personal, y le ruego que se limite á ella.

El Sr. CASTEJON: El Sr. Presidente juzgará si debo ó no considerarme personalmente aludido, y si estoy ó no en el deber imperioso de hablar por lo que ha dicho el señor Ministro de la Gobernacion: en caso negativo, yo, respetando su autoridad, me sentaré.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion que digan todos y cada uno de los Diputados de la oposicion si en sus respectivas provincias ha habido coacciones, amaños ó algo de eso que se llama *influencia moral*, es decir, mala influencia por parte de los funcionarios públicos. Yo pertenezco á esta oposicion; soy uno de sus individuos, y como tal, en mi conciencia está la voz clara, íntima, de que no puedo dejar de hablar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Diputado comprenderá que militan para S. S. las mismas razones que me han impedido conceder la palabra al Sr. Cervera para una alusion personal. No es posible que la indicacion de un Ministro dé lugar á que se levante toda una oposicion porque cada uno de sus individuos se considere aludido en particular. Por otra parte, el Reglamento concede amplísimos medios para renovar cualquiera cuestion, y V. S. puede aprovecharse de alguno de ellos cuando quiera que se discutan los actos ejecutados en su provincia.

El Sr. CASTEJON: Pero, Sr. Presidente, comprenda V. S. que al decirnos el Sr. Ministro de la Gobernacion: «vosotros, los Diputados que os sentais enfrente...» lo que equivale á decir: si el Sr. Orense, si Castejon, si Fulano, si Zutano, teneis que decir algo respecto á abusos en las elecciones de vuestras provincias, yo os increpo, conjuro y provoco á que lo digais. Si callais, es prueba de que asentís, es prueba de que reconoceis que no ha habido tales abusos.

La alusion, pues, no puede ser, en mi concepto, más directa aunque no se hayan citado los nombres.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, la minoría tiene, entre otros medios, el derecho de interpelar al Ministro, ó de presentar una proposicion contra él; pero desviar la discusion de las actas de Santander por esa alusion personal que S. S. pretende le ha sido dirigida, no es posible.

El Sr. CASTEJON: Pues conste que el Diputado Castejon, á nombre de su provincia ó circunscripcion, ha querido contestar á la alusion del Sr. Ministro; pero que el Sr. Presidente de la Cámara, segun entiende el Reglamento, no le permite hablar.

Leido por vez segunda el dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, las Córtes así lo acordaron, quedando admitidos Diputados los Sres. Gonzalez Encinas y Otero Rosillo.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan proclamados Diputados los Sres. Gonzales Encinas, y Otero Rosillo.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dichos señores ingresan respectivamente en las secciones tercera y cuarta.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmo. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. la adjunta relacion de los señores Diputados que á la vez desempeñan destinos dependientes de este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1869.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Sres. Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Igualmente lo quedó la que á continuacion se expresa:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: A los fines que convenga, remito á V. EE. la adjunta relacion que expresa el nombre y empleo de los Sres. Diputados que pertenecen al cuerpo de la Armada. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1869.—Juan Bautista Topete.—Excmos. Sres. Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lúnes: Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

APENDICE.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Número 1. D. José Prats é Izquierdo solicita que las Córtes decreten la venta de todos los bienes secuestrados en 1808 á D. Manuel Godoy, y que se reconozcan al exponente los derechos que dice tiene adquiridos por los servicios que ha hecho á la Nacion denunciándolos.

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 2. Los individuos del ayuntamiento y demás vecinos del pueblo de la Nava de Francia, provincia de Salamanca, solicitan que se hagan todas las economías posibles en el presupuesto del clero.

La comision es de opinion que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 3. Los presos de la cárcel de Villa de Madrid solicitan que las Córtes decreten indulto general para todos los que están en presidio, y el sobreseimiento de las causas pendientes de resolucion.

La comision opina que no há lugar á deliberar.

Núm. 4. D. Sebastian Gonzalez, vecino de Plasencia, solicita que todos los destinos se provean por oposicion.

La comision es de dictámen que pase á la Presidencia del Poder ejecutivo.

Núm. 5. D. Florencio P. de Gaviria propone á las Córtes que se constituyan en sesion extraordinaria para tratar los asuntos de Cuba con preferencia á todos los demás; que se haga un empréstito para los gastos de la guerra, y que se envíen 40.000 hombres á las órdenes del general Prim.

La comision opina que no há lugar á deliberar.

Núm. 6. D. José Fernandez Seone, vecino de Riva de Lago, partido de la Puebla de Sanabria, acude á las Córtes en queja del ecónomo de dicho pueblo, D. Bernardo Arias, por abusos que dice cometidos en el ejercicio de su ministerio.

La comision es de opinion que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 7. D. Cándido Gaminde solicita que se cumpla el decreto de las Córtes Constituyentes de 1836 mandando erigir un monumento en el convento de San Agustin, que recordará la gloriosa defensa de Bilbao.

La comision es de dictámen que pase á la Presidencia del Poder ejecutivo, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte.

Núm. 8. Varios vecinos de Rio-Negro del Puente piden que las Córtes desestimen ciertas exposiciones, por ser niños en su mayor parte los que las firman.

La comision opina que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 9. El Obispo de Mallorca solicita que la religion del Estado sea la católica, apostólica, romana, y que se prohiba el ejercicio de los demás cultos.

La comision es de opinion que pase á la de Constitucion.

Núm. 10. D. Felipe Fernandez, vecino de Zamora, solicita que se forme una sala superior de Justicia, compuesta por once ministros elegidos por los ciudadanos, para que entienda en todos los juicios sobre abuso de autoridad.

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Num. 11. D. Francisco Carrasco y Sanchez, vecino de Zorita, provincia de Cáceres, solicita que las Córtes decreten la libertad de industria y de comercio.

La comision opina que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 12. Los concejales y varios vecinos de Jaen solicitan que se suprima el impuesto personal creado por el decreto de 12 de Octubre de 1868.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 13. Los penados del establecimiento de Barcelona solicitan indulto.

La comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 14. D. Matías Gomez Sidiño y otros cuatro vecinos de Madrid solicitan que las Córtes declaren vigente la ley de 26 de Mayo de 1856 sobre redencion de cargas eclesiásticas.

La comision es de opinion que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 15. D. Antonio Labandon, sargento primero separado del ejército en 1848, solicita la vuelta al servicio en el empleo que le corresponda.

La comision opina que pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 16. Trescientos setenta y cuatro vecinos de Lora del Rio, provincia de Sevilla, solicitan que las Córtes decreten la inmediata abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

La comision es de dictámen que pase al Ministerio de Ultramar.

Núm. 17. El ayuntamiento y varios vecinos de Valmojados, provincia de Toledo, solicitan que las Córtes decreten la libertad de cultos.

La comision opina que pase á la de Constitucion.

Núm. 18. Los oficiales D. Antonio Fuentes y don Luis Baroja solicitan que á los sargentos de las armas de infantería y artillería, procedentes de la clase de emigrados, se les concedan los empleos de capitan á los primeros y de teniente á los segundos, como á los procedentes de los regimientos de caballería de Bailén y Calatrava.

La comision es de opinion que pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 19. El ayuntamiento de Ronda solicita que se derogue el decreto de 12 de Octubre de 1868 creando un impuesto personal.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Núm. 20. El ayuntamiento de Baza solicita que se derogue el decreto de 12 de Octubre de 1868 creando un impuesto personal.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 21. El ayuntamiento de Vinaroz acude á las Córtes con igual solicitud.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 22. Un crecido número de vecinos de Tarragona piden la separacion de la Iglesia y del Estado.

La comision es de dictámen que pase á la de Constitucion.

Núm. 23. El ayuntamiento de Alicante acude á las Córtes pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud.

La comision opina que pase al Ministerio de Ultramar.

Núm. 24. La Diputacion provincial de Alicante acude en queja de ciertos abusos cometidos por el gobernador de la provincia.

La comision es de opinion que pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 25. El ayuntamiento de Béjar y comité republicano acuden á las Córtes pidiendo la abolicion de la pena de muerte, y que se conceda el indulto de la misma al reo Simon Sanchez.

La comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Palacio de las Córtes Constituyentes 5 de Marzo de 1869.—José Abascal, presidente.—Julian Pellon y Rodriguez.—Vicente Rodriguez.—Francisco Romero y Robledo.—A. Ferratges.—C. Fernandez Vallin.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.

Sesion del dia 8 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

La importancia de la sesion que insertamos al pié de estas líneas está en el debate que se promovió á causa de la interpelacion del Sr. Caro, Diputado de la minoría republicana. Versaba la interpelacion sobre el Duque de Montpensier, y el Sr. Caro la sostuvo lamentándose de que el Gobierno considerase á D. Antonio Orleans y Borbon como capitan general de ejército, cuando la revolucion de Setiembre se habia hecho al grito de abajo los Borbones, y el Duque de Montpensier era Borbon por todas las líneas y ramas colaterales de su genealogía. Fundóse en esto el Diputado republicano para sostener que el Gobierno español no debia reconocer honores ni grados á D. Antonio de Orleans.

El Sr. Ministro de la Guerra se apoyó en el hecho consumado, y dijo que cuando se hizo la revolucion el Gobierno se encontró con que el Duque de Montpensier era capitan general, y que habia reconocido al mismo Gobierno. Añadió que la cuestion era muy grave y que por esto se veia en el caso de ser muy parco en palabras. A tal altura el debate se levantó el Sr. Castelar, pronunciando uno de los más brillantes é intencionados discursos que han salido de labios del gran orador republicano. Sostuvo que el reconocimiento de Montpensier era el reconocimiento implícito de la dinastía, pues los intereses en las familias reales son solidarios. ¿Por qué se elevó, preguntaba, á capitan general el Duque de Montpensier? Dos caminos hay para llegar á ese alto puesto en la milicia : uno es el camino de los peligros y de la gloria, otro el puramente honorario. El Duque de la Victoria obtuvo ese título por sus guerras en América, por el sitio de Morella, por la noche de Luchana. El general Serrano por los servicios que prestó en la guerra civil. El general Prim por su campaña en Africa, por su expedicion á Méjico, por los trabajos hechos en pro de la libertad durante el mes de Setiembre. Pero ¿y el Duque de Montpensier? El único título que puede presentar es un título dinástico su enlace con la hija de Fernando VII, con la hermana de Isabel. Su título de capitan general es por tanto, un título honorario.

El Sr. Ministro de Marina contestó al Sr. Castelar enumerando los servicios prestados por el Duque de Montpensier. Dijo que pretendió varias veces ir á Africa sin poderlo conseguir y que si no vino en Setiembre á bordo de la fragata Zaragoza fué porque no se creyó conveniente. Añadió más, añadió que sin Montpensier no se hubiera hecho la revolucion, y que por su parte entre Montpensier y la república estaba por Montpensier. Estas declaraciones produjeron un momento de verdadera confusion en el Congreso. Varios Diputados de la fraccion republicana pidieron la palabra y el presidente se vió en el caso de llamar repetidas veces al órden.

Y la verdad es que no sin motivo presentaba la Cámara este aspecto. Era la primera vez que desde el banco azul salia la siempre autorizada voz de un ministro á sostener una candidatura monárquica determinada, cosa que heria no solamente á los republicanos sino á los monárquicos que sostuvieran distinta candidatura. Y como el Gobierno debe ser un re-

flejo de la opinion pública y responder sobre todo á la situacion de los partidos que lo forman, las palabras del Sr. Ministro de Marina comprometian al mismo Gobierno, si nuevas declaraciones de los otros miembros del poder ejecutivo no tranquilizaban al país y á la mayoría de la Cámara. Así lo comprendieron el Señor ministro de la Guerra y el Presidente del Poder ejecutivo.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios señores Diputados piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Despues del despacho la obtendrán SS. SS.

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de una comunicacion del Sr. Alvarez (D. Fernando), participando que renunciaba el cargo de Diputado por la circunscripcion de Briviesca, provincia de Búrgos.

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y el expediente á que la misma se refiere:

«Ministerio de la Gobernacion.—Satisfaciendo los deseos manifestados por el Sr. Diputado Cervera en la sesion del 4 de Marzo, tengo el honor de remitir puntualmente á V. EE. el expediente de supresion de la Imprenta nacional y el de la subasta de sus útiles y efectos, con los que se pueden considerar como hijuelas suyas sobre reclamaciones de varios departamentos del Estado para adquirir algunas fundiciones, y sobre la impresion, publicacion y reparto por administracion de la *Gaceta*, á causa de contener un inventario de todos los efectos vendidos y de los depositados en varias partes, con objeto de que se esclarezca más el asunto. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1869.—Práxedes Mateo Sagasta.—Señores Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La comision de Actas ha examinado de nuevo el caso en que se halla el Sr. Diputado electo por la circunscripcion de Pamplona, D. Cruz Ochoa de Zabalegui, y en vista de la novedad que en este caso introduce la providencia de sobreseimiento dictada por la Audiencia territorial de Madrid, en la causa que motivó su prision, juzga la comision que debe admitirse como Diputado al referido Sr. Ochoa de Zabalegui, y así tiene la honra de proponerlo á las Córtes.

»Palacio de las mismas 8 de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Pedro Calderon.—Félix García Gomez.—Ignacio Rojo Arias.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el que á continuacion se expresa:

«Aprobada el acta de la circunscripcion de Bilbao, provincia de Vizcaya, la comision no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputado al señor D. Antonio Aparici Guijarro, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Palacio de las Córtes 8 de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Vicente Rodriguez.—Félix García Gomez.—Pedro Calderon.—Ignacio Rojo Arias.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

Dióse cuenta y las Córtes oyeron con agrado las felicitaciones que dirigen á las mismas por su instalacion los ayuntamientos de las villas del Carpio, provincia de Córdoba, y de Enguidanos, en la de Cuenca.

Se leyó, y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de remitir á V. EE. la adjunta relacion de los militares que son Diputados de las Córtes Constituyentes, con el fin de que conste en esa Secretaría. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1869.—Juan Prim.—Excmos. Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

El Sr. PRESIDENTE: El órden con que han pedido la palabra varios Diputados son los Sres. Robert, Orense, Romero Giron, Torre (D. Cárlos María de la), De Pedro, Sorní, Díaz Quintero, Uzuriaga, Soler, Santamaría, Calderon y Herce, Suñer y Palanca.

El Sr. Robert tiene la palabra.

El Sr. ROBERT: He pedido la palabra para poner en conocimiento de la Cámara que, habiéndose celebrado en la numerosa y liberal villa de Sabadell una manifestacion tambien numerosa, en contra de las quintas y de las matrículas de mar, aquel ayuntamiento desea que lleguen inmediatamente á noticia de la Asamblea Constituyente las simpatías que tienen en aquella poblacion esas ideas, sin perjuicio de presentar á su tiempo una exposicion á las Córtes por la que se vea que las firmas que la acompañen dan plena seguridad de que los sentimientos de aquel país son todos unánimes en pró de que se vote inmediatamente la abolicion de dichas dos contribuciones de sangre que todas las revoluciones modernas han deseado que desaparezcan.

El Sr. PRESIDENTE: El ayuntamiento citado por S. S. puede hacer cuando guste las exposiciones que estime oportuno; lo demás no puede constar en el *acta*.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Orense tiene la palabra.

El Sr. ORENSE: He pedido la palabra para hacer una aclaracion sobre lo que pasó en una de las sesiones anteriores: voy á ser muy breve. Las Córtes recordarán lo que sucedió en la sesion á que me refiero; pero *La Política*, que tiene, como todos los periódicos, derecho para criticarnos, porque para eso somos Diputados, aunque creo que no lo tiene para decir cosas inexactas, dice que el Sr. Ministro de Hacienda manifestó lo siguiente: «Pero yo me refiero á época posterior, y me refiero al año próximo pasado de 1868, en que su señoría andaba buscando un rey para España en union con nosotros.»

Yo ní el año 68 ni nunca he andado buscando un rey con el Sr. Minisro de Hacienda ni con nadie. No

creo que el Sr. Ministro de Hacienda dijera lo que le atribuye *La Política;* pero si lo dijo, yo no corrijo mis discursos, y deseo que conste que eso no es exacto. Yo repito que no he buscado nunca un rey; lo que sí habrá podido suceder es que en caso de no haber podido establecer la república, haya discutido sobre cuál rey convenia más: conversaciones de esa índole habré tenido un millon; pero buscar un rey, no me cansaré de decir que nunca lo he hecho.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Marqués, los Diputados no pueden hacer en el Congreso más que rectificaciones de los errores que se hayan podido cometer en el *Diario de las Sesiones* ó en el *Extracto oficial:* lo que digan los periódicos se rectifica en la prensa.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Romero Giron tiene la palabra.

El Sr. ROMERO GIRON: He pedido la palabra tan sólo para presentar una exposicion de la villa de Minglanilla, provincia de Cuenca, felicitando á las Córtes por el voto de gracias otorgado al Gobierno, y especialmente pidiendo á las mismas se sirvan decretar la libertad de cultos.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Torre (D. Cárlos María de la) tiene la palabra.

El Sr. TORRE (D. Cárlos María de la): He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. El decreto sobre el ejercicio del sufragio universal dice en su art. 14:

«El ejercicio del cargo de Diputado á Córtes es incompatible con todo destino público civil, militar ó marítimo que exija residencia fuera de Madrid.»

El art. 15 dice:

«Cuando los electos Diputados que se hallen en el caso del artículo anterior presenten su acta en la Secretaría de las Córtes, se entenderá que renuncian el destino público que desempeñaban.»

Y el art. 16 dice:

«Si no la presentaren antes del dia de la constitucion definitiva de la Asamblea, se entenderá que renuncian el cargo de Diputado.»

Ahora bien: yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene la bondad de decirme si los señores Obispos y los Sres. Canónigos que han sido elegidos Diputados, y cuya residencia debe estar exclusivamente en sus catedrales, en donde desempeñan su oficio pastoral, se hallan en el caso de poder abandonar sus diócesis para optar por el cargo de Diputados, sin cumplir primero lo que la ley marca y previene para todos los españoles. No tenemos absolutamente inconveniente alguno en que esos señores vengan aquí á contribuir con nosotros á la salvacion de la patria; pero conviene á mi derecho, al de la Cámara y al del país saber si la ley es igual para todos ó ha de haber alguna excepcion. Esta es la pregunta que me atrevo á dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, reservándome mi derecho para hacer lo que estime oportuno despues de la contestacion que su señoría se digne dar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Yo debo contestar al Sr. La Torre diciendo que la ley es igual para todos; que cuando se redactó el decreto sobre el sufragio universal no se tuvo en cuenta ni se quiso existiese ninguna excepcion.

El Sr. TORRE (D. Cárlos María de la): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: En las preguntas que dirigen los Sres. Diputados no cabe debate; no puede haber más que pregunta y respuesta.

El Sr. TORRE (D. Cárlos María de la): No rectificaré, porque no tengo que rectificar nada de lo dicho por el Sr. Ministro de la Gobernacion, pues estoy conforme con S. S.; pero si el Sr. Presidente me lo permite, haré una indicacion á la mesa, que creo es la encargada de cumplir el Reglamento: seré muy breve.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacerla.

El Sr. TORRE (D. Cárlos María de la): La mesa ha oido la indicacion que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion. En cumplimiento de la ley, la declaracion del cargo de Diputado corresponde al Congreso bajo la direccion de la mesa. Hecha esta observacion, yo creo que la mesa se servirá acordar el medio que estime oportuno para que sepamos en cuál de los dos casos se encuentran los Sres. Diputados que deben venir á presentarse en la Cámara.

El Sr. PRESIDENTE: Si S. S. en lugar de dirigirse al Ministro de la Gobernacion, que en mi concepto nada tiene que ver en esta cuestion, se hubiera dirigido á la mesa, hubiera dicho, como le digo ahora, que la mesa ha tomado sobre ese punto la resolucion conveniente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. De Pedro tiene la palabra.

El Sr. DE PEDRO: He pedido la palabra para presentar una exposicion que dirige á las Córtes D. Justo Peña, vecino y maestro armero de Zaragoza, en que pide indemnizacion por los servicios que en diferentes casos ha prestado á la causa de la libertad.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sorní tiene la palabra.

El Sr. SORNÍ: La he pedido para anunciar al Congreso que en Valencia se ha hecho tambien una manifestacion sobre la abolicion de las quintas, cuya solicitud tendré la honra de presentar tan luego como la reciba.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Diaz Quintero tiene la palabra.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Tengo el honor de presentar una exposicion que dirigen á las Córtes el ayuntamiento y vecinos de la villa de Aracena, en la provincia de Huelva, en solicitud de que se suprima la contribucion personal ó se modifique en sus bases, que allí, como en otros puntos, da resultados monstruosos.

Ya que estoy de pié voy á dirigir una pregunta, si el señor Presidente lo permite, á la comision de Reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Yo creo que el Reglamento interino por que se está rigiendo la Cámara no corresponde á una Asamblea soberana como esta, y que es de suma necesidad se presente el proyecto de Reglamento cuanto antes. Deseo saber, por lo tanto, si lo ha pre-

sentado ó piensa presentarlo en breve la comision nombrada.

El Sr. GARRIDO (D. Joaquin): Pido la palabra como de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARRIDO (D. Joaquin): Estoy de acuerdo con la doctrina que ha sentado el Sr. Diputado que acaba de hablar: he acudido al presidente nombrado por la comision y manifestádole que habia necesidad de reunirla, y me ha dicho que estaba un poco enfermo. Esta es la situacion que tiene este negocio. Por mi parte estoy dispuesto á entrar en el proyecto desde ahora mismo.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): La solicitud que ha entregado el Sr. Diaz Quintero pasará á la comision de peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Uzuriaga tiene la palabra.

El Sr. UZURIAGA: La he pedido para presentar una exposicion del ayuntamiento popular de la ciudad de Soria, en solicitud de que se acuerde la anulacion del decreto de 12 de Octubre próximo pasado sobre el impuesto personal.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Soler tiene la palabra.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): He pedido la palabra para manifestar al Congreso que en Zaragoza tambien se ha hecho una manifestacion sobre la abolicion de las quintas; que muy pronto recibiré la solicitud sobre el particular, y que tendré el honor de presentarla al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Debo decir á los Sres. Diputados que tienen derecho para dirigir preguntas é interpelaciones, no para hacer manifestaciones, y que todos debemos atenernos con estricta sujecion al Reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Santamaría tiene la palabra.

El Sr. SANTAMARÍA: He pedido la palabra para presentar al Congreso dos exposiciones de los vecinos de la villa de Elche y concejales del ayuntamiento popular de la misma, en solicitud, una de la supresion de las quintas, y la otra para que quede sin efecto el decreto sobre capitacion.

Aprovecho esta ocasion para preguntar al Poder ejecutivo si cree conveniente ordenar al capitan general de Cuba que suspenda los fusilamientos que allí se llevan á cabo.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Las dos solicitudes que ha entregado el Sr. Santamaría pasarán á la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Calderon y Herce tiene la palabra.

El Sr. CALDERON Y HERCE: He pedido la palabra para presentar una exposicion del ayuntamiento popular y junta repartidora de Trazo, en el partido de Ordenes, provincia de la Coruña, sobre el impuesto personal, á fin de que se le haga justicia en lo que cree se le ha perjudicado por la cantidad señalada á aquel pueblo.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Suñer tiene la palabra.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Tengo el honor de depositar en la mesa de la Presidencia una exposicion del ayuntamiento de Figueras, en solicitud, primero: que las Córtes se sirvan declarar, lo más pronto posible, la libertad de cultos en su fórmula más lata, es decir, la separacion completa de la Iglesia y el Estado; y segundo, que como consecuencia de esto se establezca lo más pronto posible el matrimonio civil.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Palanca tiene la palabra.

El Sr. PALANCA: He pedido la palabra para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Málaga, en solicitud de que se reorganice, con arreglo á la ley, la Milicia ciudadana de dicha capital.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. ALARCON: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ALARCON: Varias clases, tanto pasivas como militares, de la provincia de Granada, se hallan en descubierto hace tiempo en la percepcion de sus haberes, sin duda por los apuros en que se encuentra el Tesoro; y accediendo yo á las indicaciones que me han hecho, tengo el honor de preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si considera, atendidos los apuros del Tesoro, que pronto podrá pagarse á esas clases tan necesitadas.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): La pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. Alarcon es muy natural, muy legítima y muy atendible; y no es sólo donde el Sr. Alarcon indica, sino en varios puntos de España en donde las diversas clases que cobran del Tesoro están en descubierto. No hago una manifestacion nueva al decir los grandes apuros en el que Gobierno provisional se ha encontrado, cuando públicamente dije el estado en que se hallaba el Tesoro público, y porque apenas habia recaudacion posible. Y aun hoy dia la recaudacion es difícil en algunos puntos, casi imposible en otros, por el estado de agitacion de algunas provincias: yo no lo censuro, yo no lo debo extrañar, porque bien podemos decir que esa agitacion y pérdidas para el Tesoro durante algunos meses encuentra su gran compensacion en el inmenso beneficio de la revolucion, por lo que bien podemos decir: ¡Bendita sea la revolucion á pesar de los perjuicios que haya causado!

Indudable es, Sres. Diputados, que las clases que han dejado de percibir sus haberes del Tesoro sufren; pero es cierto tambien que el Ministro de Hacienda sufre más que todos juntos, porque está oyendo los clamores justísimos de todas las expresadas clases.

El remedio depende de las Córtes Constituyentes. Se ha tratado durante el tiempo del Gobierno provisional de cubrir las necesidades más urgentes. Los sucesos que han ocurrido y todavía no están terminados en nuestras provincias ultramarinas (que parece podrán llegar pronto á un feliz desenlace) han exigido sacrificios, anteponiendo á las necesidades urgentísimas, como se hacia durante la guerra civil, la salvacion del país, por más que quedasen lastimados los particulares.

Pero las Córtes Constituyentes lo saben, y pronto verán en los presupuestos el gran déficit que hay en el presente año despues de saldada la Deuda flotante en la forma que se ha presentado. Este déficit hay que cubrirlo tambien, no con la contribucion, sino con el crédito; y yo tendré la honra de pedir autorizacion á las Córtes para presentar un proyecto que habrá de salvar esa situacion en los meses que quedan hasta el próximo ejercicio. Y respecto al siguiente ejercicio, formándose los presupuestos de la manera que las Córtes estimen conveniente para atender á las necesidades, y limitándose en cuanto sea posible á no gastar más que los ingresos probables, creo que la Hacienda se habrá salvado.

De las Córtes Constituyentes hay que esperarlo todo: con el uso del crédito podrá aliviarse esa condicion tristísima en que se encuentran en las provincias las clases que dependen del Tesoro.

Como indicacion de los apuros presentes bastará decir al Sr. Alarcon que hoy mismo las islas Baleares se encuentran en una situacion tan aflictiva, que como por limosna solicitan 20.000 duros, y que al Ministro de Hacienda ha tenido que acudir el de la Gobernacion en demanda de auxilio para la Diputacion provincial de Madrid, cuando el Tesoro nada debe á la corporacion expresada. Y sin embargo de esta consideracion, para evitar los conflictos que produce la falta de recursos en establecimientos de beneficencia como los que la Diputacion tiene á su cargo, el Ministro, anteponiéndose á todas las dificultades, no ha vacilado en llevar los posibles auxilios á la Diputacion provincial de Madrid para que esta acuda á las más imperiosas atenciones de las enfermedades que se han desarrollado en los hospitales. Lo mismo acontece en todas las provincias. Barcelona, Málaga, Valencia, piden lo mismo, y el Ministro de Hacienda sólo puede remediar necesidades urgentísimas. ¿Qué más? Hoy dia, la escuadra surta en Santa Pola está atrasada en dos meses, siendo así que el señor Ministro de Marina pide, y pide justamente, los caudales necesarios para dar alimento fresco á la marina á fin de que no se desarrolle el escorbuto.

Esta situacion calamitosa explicará al Sr. Alarcon cómo en este momento no puedo atender á la reclamacion que S. S. ha hecho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Alarcon tiene la palabra.

El Sr. ALARCON: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las explicaciones que acaba de dar.

El Sr. MORET Y PRENDERGAST: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MORET Y PRENDERGAST: Para decir al Poder ejecutivo, y no estando el Sr. Ministro de Ultramar al Sr. Presidente, se sirva remitir á la mesa del Congreso todos los documentos referentes á las cuestiones de Ultramar, y especialmente una coleccion de las *Gacetas* de la Habana, suponiendo que en este periódico estén publicadas todas las disposiciones de los jefes civiles y militares, desde el mes de Setiembre hasta la fecha.

Claro es que la peticion tiene natural limitacion: la de aquello que en sentir del Gobierno no pueda en las actuales circunstancias publicarse, seguro de que el señor Presidente y el Sr. Ministro de Ultramar limitarán esta restriccion á aquello que sea absolutamente indispensable.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Duque de la Torre): El Gobierno no tiene inconveniente en remitir todos esos documentos, y puedo asegurar al señor Moret que no tiene ninguno que reservar.

El Sr. SANCHEZ BORGUELLA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SANCHEZ BORGUELLA: Para preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si es cierto que piensa en refundir las direcciones de telégrafos y correos en una, y se van á hacer las supresiones de los Ministerios de Ultramar y Fomento, segun dias pasados se dijo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): En mi deseo de hacer por mi parte las economías que pueda, es cierto que pienso refundir los servicios de telégrafos y correos, y que pienso hacer todas las reformas que sean necesarias para traer el mayor número posible de economías al presupuesto, sin perjuicio de las otras reformas que se hagan en los demás Ministerios, y sin perjuicio de la supresion ó no de otros departamentos.

El Sr. HIDALGO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. HIDALGO: Aseguran los periódicos que el gobernador de Sevilla trata de restablecer el cuerpo de vigilancia que existia allí antes de la revolucion de Setiembre, dándole la organizacion y atribuciones que antes tenia.

Esta medida produce hondo disgusto en Sevilla, y yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva manifestar si ha dado instrucciones sobre el particular á aquella autoridad, ó si esta obra por cuenta propia al adoptar la medida á que me refiero.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): No tengo noticia de que el gobernador de Sevilla haya hecho nada que no hayan hecho los demás gobernadores, con arreglo á las instrucciones que reciben del Ministerio de la Gobernacion. Y no hay noticia de que ni ese ni otro gobernador hayan hecho más que establecer el cuerpo de seguridad pública, que es necesario en todas partes para la persecucion de malhechores.

El Sr. BALAGUER: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BALAGUER: La he pedido para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda, relativamente á la peticion en demanda de proteccion para el trabajo nacional que ha hecho la ciudad de Béjar, y tambien

para que se tranquilice el país con motivo de la alarma del comercio y de los productores á consecuencia de ideas que se suponen en el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Estoy dispuesto á contestar al Sr. Balaguer cuando crea conveniente explanar su interpelacion. Pero como parece que esta estriba en una peticion de la ciudad de Béjar, se me figura más natural, si es que S. S. no quiere hacerlo en este momento, que se hable cuando se trate de esa peticion.

Sin embargo, si el Sr. Balaguer quiere explanar la interpelacion, desde ahora estoy dispuesto á contestarle.

El Sr. PRESIDENTE: ¿El Sr. Balaguer desea explanar la interpelacion hoy mismo?

El Sr. BALAGUER: Estoy dispuesto á explanarla ahora mismo si el Sr. Ministro de Hacienda quiere.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. BALAGUER: Siento, Sres. Diputados, que la afeccion de garganta que estoy padeciendo hace dias, no me permita ser tan extenso como fuera de desear en un asunto que por su importancia creo debe tratarse con detencion. El Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado, con la franqueza que le es propia, que está dispuesto á contestar á mi interpelacion; y por consiguiente voy á decir algunas palabras en apoyo de lo que me ha obligado á tomarla y dirigirme á esta augusta y soberana Asamblea.

Los Sres. Diputados saben que hace pocos dias que tuve la honra de dejar sobre la mesa de las Córtes una peticion, suscrita por un gran número de industriales y operarios de la poblacion de Béjar, pidiendo proteccion al trabajo nacional. La heróica ciudad de Béjar, señores Diputados, esa ciudad de la cual ha dicho el noble poeta castellano Ventura Ruiz de Aguilera en muy buenos versos que *sus hijos fuéron más grandes que Guzman el de Tarifa;* la heróica Béjar, que, como ya indiqué el otro dia y saben perfectamente los Sres. Diputados, ha tomado una parte tan activa y tan gloriosa en la revolucion de Setiembre, grabando de una manera que no perecerá jamás, su nombre en el monumento de las patrias libertades, monumento basado sobre la tierra humedecida aún en la sangre generosa derramada por los nobles hijos de aquella ciudad invicta : Béjar, asegurada ya la libertad, triunfante la revolucion, terminada la lucha, volvió á la paz y quietud de sus modestas tareas, y el obrero, dejando á un lado el fusil que le habia servido para conquistar la libertad, que es el supremo bien de todos, se retiró á su casa á empuñar la lanzadera para dedicarse al trabajo, que es el pan de sus hijos; que esto tienen de comun los grandes pueblos, los pueblos de verdadera raza de héroes con aquel ilustre varon romano que despues de haber dado la libertad en el campo de batalla á su patria, se retiraba á su hogar doméstico para empuñar el arado con el cual labraba los campos de su oscura y modesta hacienda; Béjar, pues, se felicitaba de haber oido suceder al mortífero rumor de las armas el vivificante rumor de los telares, y de que al soplo de muerte que le habian enviado los Gobiernos de la dominacion caida, sucediera el aire de vida que podian respirar con el triunfo de la libertad y de la revolucion; Béjar, pues, que descansaba de sus fatigas en brazos del trabajo, á la sombra de los laureles noblemente conquistados, oyó resonar un dia una voz fatídica y cruel que le presagiaba tristes destinos y amargos quebrantos para sus liberales y trabajadores hijos. Hé aquí por qué los industriales y operarios de Béjar acudieron á esta augusta Asamblea; hé aquí por qué se me dió el encargo, y con el encargo se me dispensó la alta honra de depositar esta peticion en la mesa de la Asamblea Constituyente. Béjar está alarmada al ver que extrañas corrientes de libre cambio turban la serenidad de la atmósfera en que vive y respira el Gobierno, como está alarmada Alcoy, como está alarmada Vizcaya, como está alarmada Guipúzcoa, como está alarmada Cataluña. ¡Cataluña!... Acabo de pronunciar un nombre para mí sagrado y santo. No es de extrañar, Sres. Diputados, no es de extrañar, que yo, Diputado catalan, amante entusiasta de mi país, conocido por mis ideas catalanas, exclusivistas, segun algunos, patrióticas segun mi pobre opinion, venga hoy aquí á ser el defensor de los intereses de la castellana Béjar. Esto os demostrará una vez más que Cataluña no es monopolista, como se ha pretendido y como se trata de hacer creer; nada quiere Cataluña para sí que no quiera para las demás provincias españolas, y al defender hoy la causa de Béjar, creo defender una causa española, una causa nacional. Se habia creido hasta ahora, por mala ventura, que la causa proteccionista era una causa pura y esencialmente catalana.

Grave error, Sres. Diputados; la causa proteccionista interesa á toda España. Y si hubiese interesado sólo á Cataluña, ¿qué mal habria en ello? ¿Por ventura no forma parte Cataluña de la Nacion, de la gran Nacion española? ¿Por ventura Cataluña no ha derramado mil veces y no ha estado siempre dispuesta á derramar el oro de sus arcas, y otro oro más precioso aún, el de la sangre de sus hijos, siempre que á España le ha convenido? ¿Por ventura no fué Cataluña una de las primeras, si no la primera que envió sus voluntarios al Africa, cuando tuvo lugar esa campaña, que es la memorable epopeya española de los tiempos modernos? ¿Por ventura no es hoy la primera que envia sus voluntarios á Cuba? ¿Cuándo se ha visto á Cataluña dejar de tomar una parte y una parte activa por cierto, en todas las grandes empresas, en todas las grandes crísis de la Nacion? No creo yo, Sres. Diputados, no creo yo que haya sido patriótica la oposicion que se ha venido haciendo de una manera clara y decidida á Cataluña por ese interés que ha mostrado siempre en que se protegiese su industria.

¿Qué crímen habia cometido Cataluña para que se dijera de ella todo lo que se ha dicho? El crímen de haber sido trabajadora, el crímen de haber sido industrial, el crímen de crear y haber tenido industria, el crímen de querer que sus hijos viviesen sólo y honradamente de su trabajo.

Pero hoy ya no es así: hoy no me lo negarán por cierto los economistas; hoy la causa proteccionista es ya una causa española, es ya una causa nacional. El libre cambio, y permítame que se lo diga á toda esa ilustre pléyada de ilustres economistas que se agrupan en torno del Sr. Ministro de Hacienda formándole como una especie de guardia sagrada, el libre cambio seria la ruina de la España toda ; acaso la provincia que menos tendria que sufrir sus consecuencias seria la de Cataluña; ese desastre seria para todas las provincias españolas, y en particular para algunas provincias que no son ciertamente catalanas. Sea esto dicho con perdon de los señores economistas á quienes he aludido , cuyo claro talento soy el primero en admirar y respetar, lamentándome sólo de que sus brillantes dotes no se ejerzan en la defensa de mejor causa. Y bien quisiera yo, señores Diputados, que en este momento una voz más auto-

rizada y palabras más elocuentes que las mias salieran en defensa de la causa proteccionista. Ahora más que nunca es cuando vuelvo en torno mio los ojos y echo de menos en estos bancos la noble, patriótica y elevada figura del atleta del proteccionismo, D. Pascual Madoz. Estuviese él aquí, y no se veria tan gran causa defendida por tan débil orador como el que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra á las Córtes.

La alarma que ha obligado á los industriales en Béjar á acudir á la Asamblea Constituyente, la alarma que ha obligado á que aquí vinieran exposiciones de Oviedo, Vizcaya, Guipúzcoa, Cataluña, de Madrid mismo, si no me engaño, ha sido motivada por las noticias que se tienen de que el Sr. Ministro de Hacienda trata de introducir, trata de hacer un proyecto de reforma arancelaria: si esa reforma arancelaria se llevase á cabo en el sentido en que se supone al Sr. Ministro de Hacienda, cegaria por completo las fuentes de la riqueza del país, mataria el trabajo nacional.

Yo espero, yo confio que el Sr. Ministro de Hacienda dará explicaciones desde ese banco, con su voz autorizada, que puedan devolver la tranquilidad á los productores alarmados, que puedan devolver el sosiego y la confianza al capital y al trabajo, verdaderamente alarmados hoy en toda España. Yo lo espero así; así debo esperarlo de una persona como S. S., que tan claro talento tiene, que tan alto criterio ha demostrado y cuyo probado patriotismo soy el primero en reconocer.

Yo no creo, yo no puedo, yo no debo creer que el Sr. Ministro de Hacienda trate de presentar á las Córtes, envuelta en el presupuesto, una medida libre-cambista que afectaria hondamente á la riqueza pública y que cegaria por completo las fuentes de la produccion nacional. Sabe perfectamente S. S. el triste, el fatal resultado que un ensayo funesto de libre cambio ha dado á nuestra vecina Francia, y sabe tambien S. S. perfectamente, mejor que yo, el gran resultado, el admirable desarrollo, la gran prosperidad que tienen los Estados-Unidos, gracias á la proteccion, á la proteccion, señores Diputados, que allí se lleva al extremo de proteger al productor nacional hasta fuera de su país.

Es preciso, es indispensable, que termine esa cruzada que hace tiempo se viene promoviendo para predicar la guerra al productor: es preciso, es indispensable al estado á que han llegado las cosas, que de ese banco salga una voz tan autorizada como la de S. S. para devolver al país la tranquilidad que hoy no tiene. Porque al fin y al cabo, Sres. Diputados y Sr. Ministro de Hacienda, ¿qué piden los productores? Piden que pues el arancel de aduanas viene á ser, y es en efecto, la ley fundamental económica de los pueblos, si se ha de reformar, se reforme, pero que se reforme como debe hacerse, con su cuenta y razon, por medio de peritos en la materia, por medio de personas inteligentes, no valiéndose sólo de ciertas personas que tienen teorías y utopias impracticables.

El Sr. Ministro de Hacienda sabe perfectamente que para que aumente la riqueza hay que fomentar la produccion. Protéjase la industria para que algun dia, lo que no sucede hoy, pueda competir con la industria extranjera; protéjase la agricultura para que nuestros campos cultivados con esmero, repoblados los desiertos, con todos los medios necesarios á su alcance, puedan ellos sacar algun dia al Tesoro público de la penuria que le agobia.

Y he concluido, Sres. Diputados, porque el estado de mi salud no me permite decir más y porque tampoco me he levantado más que para pedir que de ese banco salieran algunas palabras de tranquilidad para el comercio y para los productores. He concluido, diciéndole al Sr. Ministro de Hacienda que á mí y á los demás Diputados que piensan como yo y nos sentamos en estos bancos, no nos hallará nunca en el camino de la intransigencia, pero nos hallará siempre en el camino de la proteccion, dispuestos á defender esta causa, como la única que puede salvar al país, como la única que puede salvar á la Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): El señor Balaguer, con una precaucion oratoria muy propia de hombre tan erudito y elocuente, al que indudablemente habrán oido las Córtes con gran gusto, puesto que da tales muestras de su persona, el Sr. Balaguer ha tratado ó ha querido traer aquí una cuestion teórica entre opiniones económicas, libre-cambistas y proteccionistas, mediante una peticion del ayuntamiento de Béjar, que le ha servido para trasladarse á Cataluña y para pedir explicaciones al Ministro, que podia fácilmente pedir de otro modo.

Pregunta el Sr. Balaguer si yo soy libre-cambista. ¿Pues acaso lo ignora S. S.? ¿Acaso lo ignoran mis paisanos? Lo tengo á mucha honra. Puedo decir que hace gran número de años, en vez de respirar una atmósfera libre-cambista como se respira en Madrid, he respirado la de mi patria, la de Cataluña, y he visto que entre mis paisanos era una cuestion dogmática, que no se discutia, la de la proteccion. Y yo creí con el estudio de algunos libros que acaso el dogmatismo, aquella infalibilidad proteccionista no era cierta; y sin ánimo de suponer que yo pensaba mejor que mis paisanos, estudié, y cuanto más estudié, más me persuadí de que no tenian razon. Pero luego iba á la sociedad, discutia y yo me hacia un argumento: ¿acaso es posible que tú sólo tengas razon contra los demás, y que los demás, con claro talento, con buena voluntad, con intencion sana, vean de distinta manera que tú has visto, y sin embargo has de tener una opinion aislada, en medio de una conviccion completa de opiniones distintas y soberanas en aquel país? Y volvia á estudiar, Sres. Diputados, y queria persuadirme de que yo era el equivocado y que la mayoría tenia razon.

Sin embargo, del resultado de mis investigaciones, buenas ó malas, acertadas ó no, pero hechas de buena fe, creí que mis paisanos se hallaban equivocados, y así lo sostuve y así lo dije. De modo, que preguntar al Ministro de Hacienda hoy si tiene las opiniones que ha profesado toda su vida, seria una pregunta ociosa: no creo yo que el Sr. Balaguer haya querido dirigírmela. ¿Pregunta el Sr. Balaguer si el Ministro de Hacienda, acaso por serlo, dejará de sostener en el Gobierno las opiniones que ha tenido como Laureano Figuerola? No lo espero del Sr. Balaguer, porque desde el momento que hombres que han profesado una doctrina al llegar á este banco no la defienden, esos hombres no son dignos de consideracion ninguna.

Por tanto, si el Sr. Balaguer quiere saber si yo estoy, como Ministro de Hacienda, conforme con las ideas económicas que he profesado como particular, le digo que sí. Pero el Ministro de Hacienda forma parte de un Gobierno que no se ocupa únicamente de cuestiones económicas, sino de cuestiones políticas, de aplicacion.

¿Quiere el Sr. Balaguer preguntarme si yo voy á proponer á mis compañeros del Poder ejecutivo que in-

mediatamente decreten el libre-cambio? Entonces el señor Balaguer podria decir: «Figuerola se ha vuelto loco.» Porque ¿sabe el Sr. Balaguer lo que significaria la aplicacion inmediata del libre cambio? La supresion de todas las aduanas: y yo no puedo proponer la desaparicion de todas las aduanas españolas, porque es un ingreso para el Tesoro, y cuando tan escaso se encuentra éste de recursos, yo no puedo proponer que se suprima uno de tanta importancia.

Pero en las aduanas puede haber un sistema proteccionista ó un sistema puramente fiscal; y en este caso, aunque la pregunta de S. S. no ha sido así dirigida, yo la planteo. El sistema fiscal es el que ha de producir la renta; este sistema es el que ha de ofrecer el maravilloso resultado que esperaba el Sr. Orense *(Un Sr. Diputado pide la palabra.)* cuando hace dos dias indicaba que España podria obtener la mitad de lo que obtiene Inglaterra por las aduanas, y yo le contestaba: «¡ojalá estuviéramos en este caso, porque la cuestion de Hacienda estaba resuelta!» Pero la verdad es que vivimos bajo un sistema aduanero que antes fué prohibicionista, dominando en él la idea del principio industrial sobre los ingresos del Tesoro, y que ha cambiado en proteccionista desde 1849. Porque es de saber, Sres. Diputados, que hasta 1849 todos los españoles productores, y en particular todo lo que se referia á las aduanas, se llamaban prohibicionistas, y entonces cambiaron cuando se llevó á cabo la reforma hecha en tiempo de D. Alejandro Mon, llamándose, en vez de prohibicionistas, proteccionistas. Hasta aquella fecha todas las exposiciones (que tambien entonces las habia, como ahora la de Béjar) venian pidiendo la prohibicion; pero desde aquella fecha adelantaron los pueblos y reclamaron sólo la proteccion.

Pues bien: ¿qué pretende decir el Sr. Balaguer con proteccion al trabajo nacional? El trabajo necesita, es verdad, una proteccion que debe estar en las leyes, la de la seguridad y la de la estabilidad para las personas y sus propiedades; la necesaria para la fidelidad de las transacciones, para que lo que se compra, vende ó cambia sea real y religiosamente lo comprado, que si uno da cien fanegas de trigo por cien monedas de oro, las monedas no sean falsas, ni el trigo adulterado, y que la medida sea exacta como han convenido los contratantes: esta es la proteccion que el Estado debe dar á la industria. Pero si por proteccion se quiere lo vicioso, si se quiere el derecho de poner en nuestras fronteras una muralla como la de la China que separe á España del resto del mundo civilizado, esto es otra cosa. *(Un Sr. Diputado pide la palabra.)* En esta cuestion hay dos sistemas que se disputan el campo: el sistema de la proteccion, que se realiza levantando barreras y el sistema del libre cambio, que se realiza destruyendo todas las barreras que el otro levanta. ¿Y podrá decirme el Sr. Balaguer que él es el único que tiene razon y que no la tienen los que de otro modo piensan? ¿Quién ha resuelto esta cuestion? ¿Quién puede considerarse infalible? ¿Quién podrá decidir entre los defensores de la proteccion y los defensores del libre cambio? Sólo los hechos son los llamados á resolverlo: yo podria presentarle uno entre otros al Sr. Balaguer, que es conocido de S. S. y de todos los Sres. Diputados. Aquí no sabemos resolver las cuestiones sino levantando barreras; nunca sabemos resolverlas derribándolas. Pues la historia de este siglo nos revela un hecho singular.

Cuando la Francia imperial tenia ciento once departamentos; cuando traspasando los Alpes se llamaba Francia una parte de Italia; cuando toda la Bélgica y una parte de la poblacion alemana hasta el Rhin eran francesas, los productos de los ciento once departamentos, reducidos hoy á ochenta y seis, circulaban libremente por todos aquellos pueblos que pertenecian al imperio francés, y esta circulacion era buena y provechosa. Pero despues del desastre de Waterloó, que fué tambien el del imperio de Napoleon, se reconstituye el mapa de Europa, y apenas reconstituido, los ciento once departamentos franceses vinieron á reducirse á ochenta y seis, y los demás formaron las nacionalidades de los Paises-Bajos, el Piamonte, Baviera, Wurtemberg, Baden y los demás países alemanes. Entonces se vió el fenómeno que el Sr. Balaguer no quiere ver, y se levantaron barreras por el sistema aduanero, que separaban las antes provincias de Francia y que despues constituian los reinos de los Países-Bajos, de Holanda, del Piamonte, de Baden y Baviera, y por hechos diplomáticos aquellos países, que antes eran hermanos, como hoy lo son en España las provincias de Murcia y de Galicia, de Gerona y Cádiz, no podian ya circular entre ellos las mercancías, porque se habian cerrado artificialmente por los azares de la política y estaban separados los que antes eran todos departamentos franceses. Entonces se vió que el levantar diques y barreras les perjudicaba, y entonces tambien nació, apenas realizado este fenómeno, el *Zollverein* aleman ó liga aduanera, que empezó á derribar aquellas barreras entre todos los países alemanes; y la Prusia, iniciadora de aquel pensamiento puramente comercial, ha concluido por convertirle en un gran pensamiento político, oscureciendo al Austria y haciendo de Prusia la primer nacion alemana. Estos hechos que cito prueban que no es una cuestion académica, y que sólo en ella se puede tratar, sino que es una cuestion práctica y propia de la Asamblea.

Se me ha hecho un cargo porque con las ideas que profesa el Ministro de Hacienda se alarman ciertos industriales: es posible que se alarmen, no lo extraño; pues si algunos industriales, si algunos productores se alarman, tengo la confianza de que se alegran todos los consumidores. Sí, es cierto, hay malestar entre los industriales; pero voy á presentar á S. S. dos grandes ejemplos de lo que acontece en España.

Hay dos ciudades importantísimas, notables por su historia, por sus tradiciones, por su valer, por sus riquezas, por los hijos que han dado al país, y por la gloria que han proporcionado á España: Barcelona y Cádiz. Pues Barcelona y Cádiz están pereciendo; disminuye su poblacion, disminuye su riqueza, hay un malestar constante, y tal vez, y sin tal vez, representantes hay aquí de Cádiz que pueden decirlo, así como el enfermo se revuelve en el lecho buscando en el cambio de posicion que se calmen sus dolores, tal vez los sucesos pasados en Cádiz, que todos lamentamos, porque al fin fué una guerra entre hermanos, tal vez esos sucesos no tienen otra base ni orígen que un malestar económico, más bien que una causa política. Pues Barcelona está en idéntica situacion. Hace ocho años que sobre Barcelona han caido todas las plagas de Egipto. ¿Y por qué disminuyen, por qué sufren y buscan tambien su salvacion estas dos ciudades? ¿Saben los Sres. Diputados cómo buscan su salvacion? Pues Barcelona pide proteccion, más proteccion de la que tenia antes, y Cádiz pide que se le declare puerto franco; es decir, dos sistemas diametralmente opuestos.

Es decir, que Barcelona pide como productora que

subordine España á la produccion y á la prosperidad de algunos industriales, no de la industria, para prosperar ficticiamente algunos industriales; y Cádiz pide que se declare puerto libre, que se cree un nuevo Gibraltar en España, cuando hay buenas disposiciones para que Gibraltar, nacion distinta, se confunda con la nacion española. Puede afirmarse que el remedio es contrario para el mal de las dos ciudades, y que las dos sufren y ven desaparecer su riqueza inmensa. ¿Tendrá más razon Cadiz que Barcelona? ¿Tendrá Barcelona más derecho que Cádiz? ¿Deberá someterse Cádiz á las aspiraciones proteccionistas de Barcelona? ¿Tendrá Barcelona que sucumbir á que Cádiz sea puerto franco y una especie de Ginebra, emancipado de España? Esto es lo que no pueden desear las Córtes Constituyentes: tan funesta seria una prosperidad privilegiada, ficticia y odiosa en favor de Cádiz, como un principio exclusivo de proteccion en favor de Barcelona, desatendiendo á Cádiz. El problema está planteado y vendrá aquí como cuestion que es de aduanas y científica; pero el Congreso no es una Academia, y sentiria molestar á los señores Diputados con estas consideraciones á que me obliga el señor Balaguer.

Su señoría teme que se cieguen las fuentes de la produccion. Esta es una opinion respetable. Los proteccionistas creen que se ciegan las fuentes de la produccion en desviándose en lo más mínimo del sistema proteccionista; pero yo, con la misma fuerza de conviccion que el señor Balaguer, abrigo la opinion contraria: la de que las fuentes de la produccion se ciegan con el proteccionismo. Ahora, si el Sr. Balaguer pregunta si es posible llegar á una transaccion, desde luego le diré que sí. En política, el momento presente es marchar á un ideal científico, pero saber que hay que recorrer una distancia, y con tal que se marche á ese ideal científico hasta recorrer esa distancia, y con tal que se recorra esa distancia con paso seguro, esté cierto el señor Balaguer que mi solucion científica será la transaccion; porque ha de saber S. S. que yo no he dicho nunca que el libre cambio debe aplicarse inmediatamente á España, sino hacer la reforma de aranceles.

Esta no es una pizarra limpia en que podamos pintar como nos plazca: no se trata de un terreno vírgen; aquí nos encontramos con hechos preexistentes que yo creo malos, que deben desaparecer; pero para esto hay que respetar hasta las preocupaciones; y yo que considero preocupado al Sr. Balaguer, le digo que deben ser respetadas las opiniones de S. S., opiniones en mi sentir preocupadas. Tal es, francamente, la expresion de mi pensamiento individual; porque no he podido consultar con mis amigos y compañeros del Poder ejecutivo para apreciar la cuestion debidamente y que ha de venir aquí íntegra en su dia. Por eso repito que doy ahora sólo mi opinion personal, aunque creo que estoy en los límites de lo prudente. El Sr. Balaguer, sin embargo, debe quedar satisfecho, toda vez que yo le anuncio que el término de este asunto será una transaccion, pero transaccion fundada en el principio de la libertad, marchando siempre hácia la libertad, porque seria una aberracion, que no cabe en la clara inteligencia del Sr. Balaguer, que cuando proclamamos el principio de la libertad en la cosa más alta, que es la aspiracion religiosa; cuando consignamos el principio de la libertad de enseñanza, de la libertad de imprenta, dejasemos de establecer la libertad de la industria, tan necesaria como todas las demás libertades que hemos conquistado con la presente revolucion. Ser liberales en todas las esferas y reaccionarios en la industrial, eso no puede caber en la imaginacion privilegiada del Sr. Balaguer.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. MORET Y PRENDERGAST: No me propongo molestar por mucho tiempo la atencion del Congreso, ni aún pensaba tener que hacerlo, porque creia que alguno de mis dignos compañeros, y tal vez alguno de los que se sientan en los mismos bancos del Sr. Balaguer, desempeñarian con más autoridad que yo la tarea que me propongo.

No hay para qué entrar en este momento en la cuestion de fondo del libre cambio; pero cuando se oye al señor Balaguer, elocuente panegirista de la proteccion, arrojar, entre flores y galanterías que le agradezco, acusaciones gratuitas é injustas contra la escuela libre-cambista, no es posible dejar pasar esas acusaciones sin hacer una protesta en favor de nuestras ideas, que han adquirido vigor con la revolucion de Setiembre y vienen aquí con nosotros por derecho propio. Esto me lleva á una observacion que me sugerian las palabras del señor Bal guer, y que se relacionan con las del Sr. Ministro de Hacienda: queremos todas las libertades, proclamamos todos los derechos, hasta que se llega á uno que se roza con el interés ó móvil particular. Todos proclaman la libertad religiosa menos aquellos á quienes esto personalmente puede afectar; todos han pedido la libertad industrial, y todos los industriales la quieren menos en lo que pueda referirse á su industria. Yo traeré, cuando este debate llegue, exposiciones y documentos de industriales de Cataluña pidiendo la libertad para aquellas materias que no eran de su industria y proteccion para todo lo que se referia á la suya; de modo que lo que se quiere es libertad para las industrias ajenas y el monopolio para la propia.

Cuando ese debate llegue, discutirémos tambien esos ejemplos, aquí tanto citados, el ejemplo francés, y sobre todo el norte-americano, tantas veces citado, sin tener nunca en cuenta si en aquello hubo antes una cuestion política que una cuestion económica; pero de cualquier modo, la verdad es que por los inconvenientes que presenta se está pidiendo la derogacion de ese sistema, que ha dado por resultado la primera crísis financiera de aquel país y el no poder atender á los compromisos de su deuda.

Por lo que hace al ejemplo francés, difícilmente podia evocar el Sr. Balaguer cosa que perjudicase más á sus ideas; pues qué, ¿se han olvidado ya las palabras del Presidente del Cuerpo legislativo francés, Shneider, cuando recordaba á los Diputados con legítimo orgullo que la industria francesa habia conseguido enviar una locomotora á la reina de las industrias, á la Inglaterra?

Vengan ejemplos con resultados como ese y llámesenos utopistas cuanto se quiera. De utopias se calificaron aquellas predicaciones del siglo XVIII sobre la libertad religiosa. ¿No eran calificados tambien de utopistas nuestros mayores en 1808? ¿No se ha llamado últimamente utopistas á los que luchaban por el triunfo de las nuevas ideas contra los antiguos partidos? Toda idea nueva, grande y generosa, ha merecido siempre el epíteto de utopia; pero lo cierto es que esas ideas, á fuerza de luchar y destruir preocupaciones, concluyen por triunfar.

Nosotros, los que sostenemos estas ideas, tenemos un punto de contacto con el Sr. Balaguer: creemos que el libre cambio traerá alguna ruina pasajera; pero nos diferenciamos en una cosa que es muy digna de la atencion de las Córtes. Creemos que se arruinará algun fabricante, pero no la fabricacion; creemos que se arrui-

nará algun industrial, pero no la industria; creemos, por consiguiente, que habrá alguna conmocion para la clase trabajadora en el cambio de uno á otro sistema; pero no hemos confundido nunca, no confundimos, no confundirémos ni consentirémos que nadie confunda los intereses de los particulares con los de la Nacion, los intereses de una clase con los generales de un país. Nosotros no permitirémos sobre todo que venga aquí ese sofisma con el cual se nos quiere demostrar que la proteccion de la industria es la proteccion del trabajo del obrero.

Cuando este asunto se discuta detenidamente, demostrarémos nosotros que no hay necesidad de que un industrial se enriquezca para que despues ofrezca trabajo al obrero; que ese camino torcido vale mucho menos que aquel otro que dice al obrero: enriquécete tú, obrero, y cuando todos esos átomos de la vida de un país se hayan reunido, entonces y sólo entonces se levantarán las grandes fortunas que han de producir la riqueza y el bienestar de nuestra patria. Las grandes ondulaciones en los mares no se deben á una piedra que cae y produce círculos concéntricos más ó menos grandes, sino que se deben á aquel impulso continuo y suave que el viento produce en cada átomo y que llega á poner en conmocion la inmensidad de los mares.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ruiz Gomez tiene la palabra.

El Sr. RUIZ GOMEZ: Como el debate que hoy se ha iniciado ha de tener lugar en otra ocasion con más amplitud, me reservo para entonces exponer las razones que creo convenientes en defensa de la agricultura española, y renuncio por ahora la palabra.

El Sr. COMIS: Nada estaba más léjos de mi ánimo que tener que usar de la palabra en el dia de hoy; y por esto, más que en otra ocasion cualquiera, necesitaré vuestra indulgencia.

No me propongo entrar de lleno en la cuestion del libre cambio, sino contestar á algunos de los argumentos que en contestacion al Sr. Balaguer ha expuesto el señor Ministro de Hacienda. Aquí se ha dicho que los que sostenemos las doctrinas proteccionistas debemos ser considerados como unos tiranos que quieren impedir la entrada de los productos de otros países en el nuestro por medio de murallas como las de la China. No es esto, Sr. Ministro de Hacienda, lo que pretendo yo, lo que pretenden los que como yo piensan; lo que pretendemos única y exclusivamente los proteccionistas es que se dispense á la industria catalana y á todas aquellas que puedan tener desarrollo fomentando la riqueza pública del país, la proteccion necesaria para que, aplicando toda la inteligencia y toda la buena voluntad de que seamos capaces, pueda llegar por medio de una lucha constante, á triunfar en una competencia noble y generosa con los productos de otros países. Pero para que esta competencia se establezca, es necesario que las fuerzas sean iguales y que las armas para el combate lo sean tambien. Yo me propongo demostrar que nosotros ni somos iguales en fuerzas ni luchamos con armas iguales. La base principal de todas las industrias, lo que constituye su principal elemento de fuerza, es indudablemente lo que se conoce con el nombre de pan de la industria, el carbon.

Pues bien: desde el momento en que pretendamos comparar los precios de este artículo indispensable en los establecimientos fabriles con los que este mismo artículo tiene en Inglaterra, Bélgica, Francia y algunos puntos de Alemania, habrémos de convenir inmediatamente en que la competencia es imposible, porque desde luego aparece contra nosotros en ese artículo una desventaja de más de un 40 por 100 sobre su valor.

Cuando se tienen carbones es necesario tener tambien vías de comunicacion; esas vías rápidas, fáciles y económicas, que tienen los países que antes he citado, y á cuyo nivel estamos nosotros muy léjos de alcanzar. Examínense las tarifas de los ferro-carriles españoles; compárense con las tarifas de las naciones que acabo de citar, y se verá la gran diferencia que hay en los precios de trasporte. De esa comparacion resultará que si nuestros carbones salen recargados con un 40 por 100 en el precio, todavía resultan más recargados cuando se atiende á lo que cuesta el trasporte de los mismos. Tenemos, pues, el carbon y los medios de trasporte, que son los dos grandes elementos de la industria, en condiciones muy desventajosas respecto de otros países; y es evidente que miéntras no consigamos hacer desaparecer en todo ó en parte esta gran diferencia, no sólo no estarémos en el caso de competir con el extranjero, sino que debemos estar plenamente convencidos de que hemos de sucumbir en la lucha.

Cuando nosotros, por medio de leyes que podrá votar esta Cámara ó las que nos sucedan, hayamos preparado los medios de que se construyan ferro-carriles que sean exclusivamente carboníferos; cuando el carbon llegue á los centros de Andalucía y de Castilla, al igual que á los de Cataluña y Aragon, con ventajas iguales ó análogas á las que tienen las naciones más adelantadas; cuando nuestros productores de hierro, que es otra de las armas de la industria, estén atendidos como corresponde; cuando yo vea en España un establecimiento como el que ví en Lieja, Bélgica, en donde contemplé en unos puntos los terrenos en que se explota el mineral de hierro, muy cerca las minas de carbon de piedra, más allá los lingotes próximos á convertirse en ruedas y ejes para los wagones, y finalmente, lo que habia visto en las entrañas de la tierra convertido en locomotoras; cuando el pueblo esté acostumbrado á esos trabajos, á esas grandes obras; cuando los jornaleros sean lo que allí son; cuando yo vea que el crédito industrial se robustece, y que no huyen de la industria los capitales; cuando yo vea, en fin, que no sólo tengan completa seguridad, sino que se apresuren á influir con aplicacion á empresas industriales los capitales extranjeros, entonces, y sólo entonces, no tendré inconveniente en apoyar la idea de reformar los aranceles en sentido librecambista, siempre que la reforma proyectada se armonice con el estado de nuestra inteligencia industrial y el de los medios de comunicacion que necesariamente habrán de fomentarse si queremos producir barato.

Pero hoy por hoy consideraría esto como una calamidad, como una lucha que quisiera exigirse entre un niño y un jigante. Para luchar necesitamos, como antes he dicho, armas iguales, carbon barato, hierro barato, proteccion para estas industrias, construir ferro-carriles carboníferos, atraer los capitales extranjeros, para que esos criaderos de hierro y de carbon de piedra sean explotados como corresponde, ofrecer á esos capitales que aquí vengan ventajas regulares, y no dudeis que si todo esto hacemos, nuestras industrias alcanzarán el desarrollo á que todos aspiramos. Entonces no temerémos la competencia, ni querremos, no, privilegios que no hemos pedido, ni siquiera la proteccion que ahora necesitamos y que se toma como pretexto para calificarnos de exigentes en perjuicio de las demás provincias del Estado.

Es tambien un error suponer que nosotros pretendemos un proteccionismo exclusivo. Jamás las provincias catalanas, ni ninguna de aquellas en que se ejercen industrias de cualquier naturaleza que sean, han pretendido que se haga una ley en favor de una localidad ó de provincias determinadas.

Nosotros no pretendemos exclusivismo alguno: lo que nosotros pretendemos tan sólo es que se tengan en cuenta las circunstancias en que se hallan nuestras industrias, y que se medite lo que convendrá hacer para conseguir que, sin el inconveniente de que se nos inculpe de ser más laboriosos que los demás, no haya precision de perjudicar los inmensos capitales dedicados al trabajo nacional y para obtener que en ningun tiempo queden privados de ganar tan honrosamente su sustento los muchos millares de obreros que viven de los productos industriales.

Ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda una comparacion entre las ciudades de Cádiz y Barcelona, pretendiendo establecer que lo que la una pide es completamente lo contrario de lo que quiere la otra.

Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda no ha estado muy acertado en su comparacion. La ciudad de Cádiz, como eminentemente comercial, pide el libre cambio; pero lo pide para sí, lo pide con el fin de constituir aquella poblacion en un nuevo Gibraltar, en una plaza libre, para que puedan acudir á ella, como acuden á Gibraltar, esos inmensos depósitos que, aprovechando nuestras discordias intestinas y cualquier momento favorable, inundan de contrabando todas las provincias de Andalucía y lo reparten desde allí por todas las demás de España.

Y Cádiz pretende eso porque no tiene que defender más que sus intereses marítimos, mientras que Barcelona pretende la proteccion con el fin de sostener y fomentar los intereses industriales. No hay, pues, analogía, ni punto de comparacion entre lo que pretende una ciudad y lo que pretende la otra.

Yo me prometo que el Sr Ministro de Hacienda y los dignos libre-cambistas que le secundan en sus propósitos, á los cuales yo respeto y estimo mucho, porque no dudo que están animados del propósito de mejorar los ingresos del Tesoro público; yo me prometo, digo, que esos señores nunca olvidarán la relacion que existe entre los intereses industriales y los intereses comerciales y agrícolas, porque todos los Sres. Diputados que me prestan su atencion en este momento habrán observado, como yo, que cuando se recorren las diversas comarcas de España y del extranjero se nota que allí donde no hay industria tampoco hay riqueza, ni ilustracion, ni bienestar, ni adelantos en la agricultura, ni otra alguna de las circunstancias que distinguen á los pueblos libres y á las naciones más civilizadas. Observareis tambien, Sres. Diputados, que por do quiera que vayais en España y veais que se levanta el humo del carbon, allí vereis los campos verdes y florecientes; la naturaleza sonrie allí, los hombres visten y comen bien, la moralidad es mayor; y si no, comparad las faltas y los crímenes que se cometen en los países industriales con los que se cometen en las provincias donde no hay industria, y vereis cuán enlazada está la industria con la instruccion, la moralidad y el sentimiento de la libertad.

He dicho y repito, que cualesquiera que sean las modificaciones que se trate de introducir en materia arancelaria, no dudo que se harán teniendo en cuenta la íntima relacion que hay entre la riqueza industrial y la que representan el comercio y la agricultura; y para que podais apreciarla desde luego con alguna exactitud, os haré observar una sola cosa. Mirad la relacion que guarda el capital con su interés, en Cádiz, Sevilla, Barcelona, Tarragona ó en cualquiera otra capital, fijándose en aquellas donde hay industria, para compararlas con las otras donde esta no se halla desarrollada. Nosotros nos contentamos en todos los pueblos industriales con que la riqueza territorial nos produzca una renta de un tres, ó cuando más de un 4 por 100; pero en aquellos pueblos agrícolas donde no hay industria, como, por ejemplo, sucede en la provincia de Salamanca, que yo conozco mucho, ¿sabeis, señores, qué precio tiene el dinero, ó á que interés se estipula allí el préstamo en escritura pública y con buenas hipotecas? Pues se paga hasta el 50 por 100.

Tened, pues, en cuenta, Sres. Diputados, la gran catástrofe que resultaria, no sólo para nuestra industria, sino para la riqueza territorial, si por efecto de una reforma arancelaria precipitada é inoportuna, se destruyeran los grandes capitales empleados en la fabricacion de tejidos de seda, hilo, lana y algodon y se arruinaran esas y otras industrias. Observad tambien que allí do la industria está desarrollada, tambien la agricultura está adelantada, rinde mayores productos, y es mejor su cultivo, y en fin, es mayor el valor de la riqueza imponible: y si lo dudais, comparad una hectárea de terreno en un pueblo industrial con otra de un pueblo que no lo sea, y vereis la diferencia. Hé aquí otra de las razones por la cual conviene fomentar la industria en vez de destruirla, para que los pueblos que son hoy pobres y miserables, se levanten por medio del trabajo al nivel de los que son grandes y ricos, fomentando y protegiendo en ellos la industria.

No pretendais rebajar á los pueblos más laboriosos hasta el nivel de los más indolentes y atrasados.

No digo más por no molestar demasiado á los señores Diputados, y porque me prometo tratar en otra ocasion esta cuestion tan importante con muchos más antecedentes y mejores datos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Balaguer tiene la palabra para rectificar.

El Sr. BALAGUER: Señores Diputados, diré muy pocas palabras, porque comprendo que la cuestion está suficientemente discutida. En otra ocasion se discutirá con más amplitud de la que puede darse al debate en este momento, por lo cual he pedido la palabra sólo para rectificar ligeramente algunas ideas que he oido al Sr. Ministro de Hacienda y al Sr. Moret.

Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, ó al menos así he creido entenderlo, que en Barcelona no se ha puesto jamás á discusion la doctrina del libre cambio. La verdad es que hoy mismo, en las brillantes sesiones que tienen lugar en el Ateneo de Barcelona, se está discutiendo esa teoría: hay, pues, allí apóstoles del libre cambio, como hay apóstoles de la proteccion.

Ha dicho tambien el Sr. Figuerola, y yo me alegro de haberlo oido de sus labios, que h llevado al banco azul, que ha llevado al Ministerio las mismas ideas que ha sostenido en la oposicion. Me felicito de ello, porque esta es una prueba de la consecuencia, de la nobleza y del patriotismo de S. S. Y me alegro tanto más de esto, cuanto que S. S. sabe que siempre fuéron mis ideas favorables al proteccionismo, así como sabe tambien que yo profeso el principio consignado en la divisa de los barones del Bearn: *Malo mori quam federe.* «Antes morir que mancharse.»

Dice el Sr. Figuerola que desgraciadamente han caido sobre Barcelona todas las plagas de Egipto: yo le pido que no haga caer sobre ella otra plaga peor, la plaga del libre cambio. No quiere Barcelona ese exclusivismo que se nos dice, y yo siento que el Sr. Figuerola haya indicado esa idea que yo habia combatido en mi pobre discurso. Barcelona no quiere para Cataluña otra cosa que lo que pide para las demás provincias españolas.

Por lo demás, el Sr. Ministro de Hacienda sabe que yo he concluido mi discurso diciendo que los Diputados proteccionistas que nos sentamos en estos bancos no somos intransigentes: no nos hallará S. S. en el camino de la intransigencia, nos hallará sólo en el camino de la proteccion. Hágase, si se ha de hacer, la reforma; pero como debe hacerse, por hombres peritos, por hombres inteligentes en la materia; discútase, y ya verémos si son los proteccionistas ó los libre-cambistas los que llevan la palma del triunfo.

Al Sr. Moret diré que los que nos levantamos á sostener la causa y la bandera de la proteccion, somos tan amantes de la libertad como puede serlo S. S. Ha dicho el Sr. Moret que los que defendemos el proteccionismo tenemos la libertad sólo en los labios; yo le diré á su señoría que abrigo tambien esa libertad en el corazon, porque creo que el proteccionismo puede hacer la riqueza, la fortuna y la suerte de nuestro país. Sí, gracias á la proteccion puede Francia enviar locomotoras á Inglaterra; gracias tambien á la proteccion, Cataluña podrá enviar á Inglaterra algun dia esas mismas locomotoras.

Rectificadas estas ideas, me siento, porque comprendo que esta cuestion se debatirá en otra ocasion y con mayores datos de los que ahora pueden presentarse; y cuando llegue ese caso, los Diputados proteccionistas defenderémos nuestras ideas como podamos y sepamos, con buena voluntad en nuestras intenciones y con fe en nuestras doctrinas.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Celebro infinito que con la rectificacion del Sr. Balaguer concluya este debate tal como debe concluir, porque el señor Gomis habia hecho un discurso proteccionista, y no se trataba ahora de la proteccion ni del libre cambio: por cierto que S. S. se ha limitado á hacer afirmaciones, como si fueran verdades inconcusas, á cada una de las cuales deberia yo exigir su correspondiente demostracion. Porque no basta decir que el libre cambio es la ruina, es preciso probarlo: no basta decir que la proteccion es la felicidad, es menester demostrarlo. Así debe hacerse, porque afirmar simplemente que el libre cambio es la ruina y la proteccion es la felicidad, sin mas pruebas, segun ha hecho el Sr. Gomis, ni á S. S. ni á nadie le concedo derecho para que pueda hacerlo. No sirve sentar una proposicion; es menester probarla, y sabido es que la prueba incumbe al que afirma, no al que impugna. S. S. nos ha hablado de linos y de algodones, y yo le diré que la industria algodonera de Cataluña no representa mas que el 1 por 100 de toda la riqueza industrial de aquel país. Y no se venga haciendo comparaciones entre poblaciones industriales y el mayor ó menor desarrollo de industria en ellas, pues yo citaré á Madrid, poblacion que á pesar de la poca industria que se dice que tiene paga once millones de contribucion industrial, es decir, un millon más que la industriosa Cataluña; y si Barcelona se enorgullece de ser la ciudad donde se ven más chimeneas de fábricas y donde se quema más carbon, yo haré presente que Madrid es el pueblo que la sigue en el número de fábricas.

Señores, aquí hablamos y sabemos mucho de Paris y de Lóndres, pero nada sabemos de lo que pasa en nuestra casa; y si Barcelona paga diez millones por contribucion industrial y Madrid paga once, no hay por qué defender ese exclusivismo y esa preferencia, ni hay motivos para decir que Madrid es un pueblo improductivo que vive á costa de absorber y consumir á los demás de España.

Habló tambien el Sr. Gomis de carbones y de otras materias: todo lo tratarémos en su dia, y entonces verémos que los mismos industriales que han pedido proteccion para los productos que ellos elaboraban, han pedido á la vez libertad para los que necesitaban como primeras materias.

Esto ha sucedido en la industria de los hierros, que es una de las que están más gravadas. Los fabricantes de algodon han pedido que las máquinas entren casi de balde; y merced á esto sucede que al paso que el hierro forjado y en lingotes paga 100 por 100, el producto elaborado, es decir, las máquinas, paga el 3 por 100. De suerte que los industriales que son proteccionistas, quieren justicia, pero no por su casa, y son proteccionistas para lo que les conviene, como son libre-cambistas para lo que les tiene cuenta: es decir, proteccionistas para vender, pero libre-cambistas para comprar.

Dice el Sr. Gomis que es proteccionista porque quiere proteger el desarrollo de la riqueza y de la industria nacional; y yo debo decir á S. S. que en este sentido yo tambien soy proteccionista: la única diferencia está en los medios con que S. S. y yo queremos conseguir este resultado. El Sr. Gomis cree que proteger es impedir la entrada de los productos extranjeros, coartar la libertad de accion del individuo, impedir al comerciante que se mueva y llevar sus productos á donde crea mas conveniente, y yo creo que se protege mejor al país dando libertad á los individuos para que entren, salgan y cambien como tengan por oportuno su propiedad, porque propiedad es el trabajo, como lo es cualquier objeto que se compra.

Hé aquí por qué yo decia al Sr. Gomis que levantando murallas y siguiendo por este camino se podia hacer una muralla de la China, cuando lo que yo deseo, por creerlo conveniente, es que desaparezcan hasta las fronteras. Esta es la diferencia en el modo de apreciar la proteccion.

Cuando se pide proteccion se usa indudablemente una bellísima palabra; pero yo creo que de lo que se trata aquí es de arrojar un sello de ignominia sobre los que entendemos la proteccion de distinta manera que la entienden nuestros contrarios.

Por lo demás, el Sr. Balaguer ha concluido su discurso como yo esperaba que lo concluyese. El Sr. Balaguer y el Sr. Gomis y todos mis paisanos se ponen en el terreno razonable, y quieren que vengamos á una transaccion. ¡Pues á eso estamos aquí! Yo soy el primero que trabajará por conseguir esa transaccion, y espero que la hemos de hacer cuando todos estemos unidos y llevados de un espíritu de buena voluntad para hacer preparar el país é impedir que todos y cada uno podamos cometer, porque yo soy el primero que creo que con mis opiniones puede cometerse algun error, pero al mismo tiempo no concedo el derecho de infalibilidad á los señores proteccionistas. Así, pues, en el

terreno de la transaccion me hallarán siempre estos señores.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Como Diputado por Cádiz, cuya ciudad ha citado el Sr. Ministro de Hacienda como poniendo en contraposicion sus ideas con las de Barcelona, quisiera decir dos palabras.

Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que Cádiz quiere el privilegio de que se la declare puerto franco, y yo debo decir que no tengo de ello el menor conocimiento, ni que mis dignos compañeros de diputacion ni yo tengamos el encargo de pedir para Cádiz tal franquicia. Cádiz es una poblacion liberal, pero quiere la libertad para todos, y no que haya privilegios en favor de determinadas localidades.

Por lo demás, me parece que aunque profesemos distintas opiniones respecto al asunto objeto de la interpelacion, en el fondo todos estamos de acuerdo en cuanto á una cosa. Los proteccionistas dicen que no quieren el proteccionismo en absoluto, sino como medio de llegar á la libertad, y de una manera que permita á las industrias colocarse en condicion de sostener la competencia. Hay aquí, pues, una cuestion de método, y yo que en materias políticas profeso ideas radicales, en estas cuestiones creo que puede seguirse un eclecticismo en el cual todos estarémos de acuerdo.

Habiendo hablado suficiente número de Sres. Diputados, se preguntó por el Sr. Secretario (Llano y Persi) si el punto estaba suficientemente discutido y si se pasaria á otro asunto, y las Córtes resolvieron la pregunta afirmativamente.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Es para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

De varios pueblos de la provincia de Orense, circunscripcion por la que he sido elegido y á la que tengo la honra de representar, me escriben con mucha frecuencia aconsejándome y aun exigiéndome que me acerque al Sr. Ministro de la Gobernacion para manifestarle la necesidad que tienen de que se les concedan armas para organizar la Milicia nacional, máxime ahora que ellos observan que los reaccionarios tratan de organizarse y se mueven mucho: son palabras textuales. Algunos de ellos han formulado exposiciones dirigidas al Gobierno provisional para que yo las entregue pidiendo ese armamento.

Además, varios pueblos pequeños que no tienen la importancia que la ley exige, han pedido autorizacion para organizar la Milicia nacional y despues el armamento necesario, siempre que puedan conseguir la organizacion local de dos ó tres compañías por ayuntamiento.

Como yo no sé qué contestar á esos electores porque mi contestacion no resolveria nada, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva decirme si está dispuesto á conceder el armamento á esa Milicia nacional en los pueblos rurales, y autorizacion á los pueblos pequeños para organizar compañías de Milicia en número de dos ó tres por cada ayuntamiento, con la esperanza de darles tambien el armamento. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Respecto á la segunda parte de la pregunta del Sr. Pellon, referente á los pueblos que no tienen bastante número de vecinos para organizar la Milicia ciudadana segun el decreto orgánico, debo decirle que en el mismo decreto tienen esos pueblos el medio de organizarse, porque hay en él un artículo que deja á los pueblos esa facultad, aun no cubriendo el número que el mismo marca, poniéndose de acuerdo los ayuntamientos con la Diputacion provincial; de manera que, como he dicho, tienen los pueblos el medio de organizar Voluntarios aunque no lleguen al número que el decreto marca como límite.

Sobre la cuestion de armamento, diré á S. S. que el Gobierno está dispuesto á dar el que se necesite, una vez que estén las fuerzas organizadas; pero que en este momento no tiene armas, porque ha habido necesidad, y grande, de ellas, para diferentes atenciones, entre otras para mandar á Cuba, por lo cual los parques están exhaustos. Se están habilitando las que no estaban en uso, y así que haya algun número de ellas se repartirán con toda la equidad posible en todos aquellos puntos en que los Voluntarios estén organizados conforme al decreto.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Garrido (D. Fernando).

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno.

Hace pocos dias presenté en la mesa una peticion en que proponia á las Córtes se sirvieran acordar la suspension de los trabajos preparatorios de las quintas y de las convocatorias de matrículas de mar hasta tanto que la cuestion se dilucide aquí, puesto que ha pasado á las secciones una proposicion de ley sobre abolicion de quintas y matrículas de mar.

Yo desearia saber si el Gobierno, en vista de haber tomado la Cámara en consideracion dicha proposicion, ha dispuesto que se suspendan los trabajos á que me refiero. Si lo ha dispuesto así, retiraré mi proposicion, y en el caso contrario la apoyaré.

Ruego al Gobierno que responda á esta pregunta.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): El Gobierno cree que deben continuar las medidas preventivas ordenadas por la ley para la quinta, porque si así no se hiciese quedaria ya prejuzgada la cuestion, y el Gobierno desea que quede completamente intacta, para que cuando venga la proposicion presentada por la oposicion, resuelvan las Córtes Constituyentes lo que crean oportuno. Entre tanto deben seguir las operaciones ordenadas.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Dos palabras, señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Ya sabe S. S. que sobre las preguntas no hay debate.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Sólo iba á decir que en este caso sostendré mi proposicion. Yo creo que no queda prejuzgada la cuestion, como ha dicho el señor Ministro de la Guerra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra.

El Sr. NAVARRO Y RODRIGO: He pedido la palabra cuando el Sr. Figuerola contestaba á la pregunta del Sr. Alarcon, y decia que las islas Baleares pedian como por limosna 20.000 duros en pago de lo que se las debe.

En efecto, yo he visto á S. S. con este objeto varias veces, aunque algo más de los 20.000 duros se necesita

para pagar todo lo que se debe á aquella provincia.

Yo no habria hecho público este hecho, porque no gana nada el crédito con que se pongan de manifiesto estos apuros, estas angustias del Tesoro; pero ya que el hecho es conocido, tengo que dirigir un ruego á S. S., y es que cuando haga la distribucion de fondos ó lo decrete el Poder ejecutivo, se acuerde de aquellas pobres islas, las cuales no se quejan precisamente de que no se las pague, sino del irritante desnivel que hay entre esa y las demás provincias del Continente; pues mientras á estas no se las debe más que uno ó dos meses, ó se les paga al corriente, en las Baleares hay clases que en ocho ó diez no han recibido un céntimo del Estado.

Las islas Baleares están dispuestas á pasar por todas las estrecheces y privaciones que hoy sufre la patria; pero desean y piden, y en esto están en su perfecto derecho, que desaparezcan esas preferencias y sean pagadas allí todas las clases al igual del Continente. Yo bien sé que esas preferencias no obedecen á un plan preconcebido, porque conozco la justificacion del Sr. Ministro; pero débanse esas preferencias á lo que se quiera, yo pido que desaparezcan, y que no por estar léjos deje de atenderse á una provincia tan noble, tan leal, y que no deja de pagar constantemente al Estado todo lo que el Estado la pide. Si hay sacrificios que hacer, las Baleares harán sacrificios; pero cuando se trate tambien de ventajas, que conozcan las Baleares las ventajas de ser una provincia española.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Comprendo muy bien la idea benévola del Sr. Navarro y Rodrigo al dirigirse al Ministro de Hacienda para que acuda á las necesidades de las islas Baleares.

La única manifestacion que puedo hacer por aquel país, que me es muy grato por relaciones hasta de familia que allí tengo, es que he de acudir á las islas Baleares en cuanto pueda; pero la posibilidad nacerá para las Baleares, como para todos los puntos que están en un desnivel, de la accion de la Asamblea.

Por ahora el Poder ejecutivo no puede hacer nada por sí solo; necesita que la Asamblea le dé la mano para suplir con el crédito lo que la miseria en las provincias de Castilla, lo que en las fronteras la revolucion, y lo que las necesidades del servicio, concentrando las fuerzas de carabineros, han disminuido en el producto de las rentas públicas. Yo estoy seguro de que las Córtes lo harán con el valor y la pujanza que las distinguen, y entonces será muy fácil que se restablezca ese nivel que tan deplorablemente pesa sobre las islas Baleares.

———

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Caro tiene la palabra.

El Sr. CARO: El sábado anuncié al Sr. Ministro de la Guerra una interpelacion sobre el hecho de considerarse capitan general del ejército español á D. Antonio de Borbon y Borbon: dijo el Sr. Ministro que se hallaba dispuesto á contestar en el acto á la intérpelacion, y yo, por motivos que explicaré despues, supliqué á la mesa que me reservase mi derecho. Si el Sr. Presidente lo permite, y el Sr. Ministro quiere contestar, la explanaré inmediatamente.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Cuando V. S. guste; en el acto.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Caro para explanar su interpelacion.

El Sr. CARO: Señores Diputados, al verificarse la revolucion por la marina, por los generales, por el ejército y el pueblo español, un grito unánime lanzaron todos los pueblos, una bandera comun izaron para realizar el movimiento revolucionario: este grito, esta bandera fué: «Abajo los Borbones.»

Se comprende perfectamente que cuando una dinastía se ha hecho incompatible con la libertad en el país, al levantarse el pueblo para derribarla, desde luego simboliza en el grito de «abajo la dinastía» y en el de «abajo los Borbones,» en el caso á que me refiero, todas sus aspiraciones, todos sus deseos, el logro completo de todos sus propósitos.

En efecto, al decir «abajo los Borbones,» queria el pueblo español significar lo siguiente: «conquisto, deseo, quiero entrar en el disfrute de los derechos individuales; quiero realizar en la Administracion todas las reformas, todas las economías que no he podido realizar hasta ahora; quiero tomar parte en la vida pública, de la cual me han tenido alejado; quiero, en una palabra, entrar en la senda del progreso con la dignidad y la honra que son propias de un pueblo libre.»

Esto es lo que significaba el grito de guerra de «abajo los Borbones,» lanzado al iniciar la revolucion, sostenido despues por los pueblos al realizarla; esto es lo que se ha querido significar; perseverando en este mismo grito de la manera que se ha hecho en naciones en que se ha llevado á cabo un acontecimiento semejante. «No más Borbones,» se ha repetido por todas partes, y el mismo Sr. Ministro de la Guerra, haciéndose intérprete de los deseos del pueblo, ha dicho: «los Borbones son imposibles en España; no volverán más.»

Pues bien, señores, cuando un pueblo arroja de un trono á una dinastía, cuando la lanza del país, cuando sobre todos sus individuos hace pesar, por decirlo así, el anatema que sobre esa dinastía lanzóse, quiere que concluyan en todos los individuos de esa dinastía las preeminencias, consideraciones, títulos y honores que á cada uno de ellos como á tales individuos de la dinastía pudieran corresponderles.

Han dejado de ser reyes de España D. Francisco de Asís y Doña Isabel de Borbon; han dejado de ser infantes todos los demás individuos de la familia; han debido cesar, y han cesado en efecto, en las consideraciones y en el carácter de capitanes generales del ejército español D. Sebastian y D. Francisco de Asís Borbon. ¿Pues cómo es, Sres. Diputados, que un Borbon, un ex-infante de España, que un individuo, y de los más importantes, de la dinastía caida, no sólo por el hecho de ser Borbon, sino por estar tan íntimamente ligado con la señora que ocupaba el trono, cómo es que todavía conserva la consideracion de capitan general del ejército? ¿O es que el pueblo español no haya comprendido á D. Antonio de Borbon y Borbon en su anatema? ¿No es Borbon? Pues dentro de los Borbones está comprendido. Y no se diga, como se ha dicho en otro terreno, en que se puede discutir más ligeramente que aquí que no es Borbon: aquí, señores, sois demasiado ilustrados y no se necesita sino un simple conocimiento de la historia de la familia Borbon para saber de una manera positiva y completa que D. Antonio de Borbon y Borbon... y Borbon y Borbon, si continuase enumerando sus apellidos, es individuo de esa familia y un individuo importantísimo en España, por la circunstancia de haber estado casado con una hermana de la ex-reina y por los favores de que con mano pródiga hizo merced á él y á su casa Doña Isabel de Borbon.

Pues si esto es así, ¿cómo es que continúa con el ca-

rácter y la consideracion de capitan general del ejército español? ¿Cómo es que se satisfacen sus sueldos á los ayudantes que le acompañan? Yo no lo sé, y desearia por tanto que, si depende esto de altas consideraciones, de motivos de alta política que no están á mi alcance en este momento, el Sr. Ministro de la Guerra nos explicase las razones, los motivos en que se funda la continuacion de D. Antonio de Borbon y Borbon en el carácter y consideraciones de capitan general del ejército español.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): No deja de ser difícil la contestacion que yo he de dar al Sr. Caro, porque las palabras que yo pronuncie temo que sean interpretadas como yo no quisiera, y por lo tanto me permitirá S. S. que las pese, que las mida y que pronuncie las menos posibles.

Para el Gobierno y para el Ministro de la Guerra que tiene la honra de dirigir la palabra á las Córtes, D. Antonio de Borbon y Borbon, como le llama S. S., que para mí es D. Antonio de Orleans y Borbon, pero esta es cuestion de nombre que importa poco; no hay que jugar con las palabras, porque D. Antonio de Borbon y Borbon y D. Antonio de Orleans y Borbon vienen á ser la misma persona, el Duque de Montpensier; el Gobierno, digo, no ha podido hacer otra cosa que lo que ha hecho, y ha sido respetar la posicion que ha encontrado, cuando ha venido á ser Gobierno, relativa al Duque de Montpensier. El Gobierno y la revolucion encontraron al Duque de Montpensier en el destierro, expatriado de España, porque el Gobierno anterior así lo tuvo por conveniente.

Yo no entraré ni debo entrar en el por qué de aquel destierro; sin embargo, si yo pudiera decir todo lo que sé, algo habia de decir que aminorara tal vez la disposicion que el Sr. Caro y que los señores de la oposicion puedan tener respecto al Sr. Duque de Montpensier... Pero no hay para qué entrar en tales explicaciones, pues que me he prometido, como así cumple que sea, decir las menos palabras posibles, y estas son: que el Duque de Montpensier es capitan general del ejército y que como tal capitan general de ejército, en cuanto se constituyó el Gobierno provisional se apresuró á reconocerle, que fué lo mismo que reconocer la revolucion. *(El Sr. Castelar pide la palabra.)*

El Gobierno ha respetado y debia respetar la situacion del capitan general de ejército expatriado en Lisboa de órden del Gobierno anterior, y el Gobierno no entiende, y por consiguiente no entiende tampoco el Ministro de la Guerra, que porque el grito de la revolucion haya sido «abajo los Borbones,» todos sus miembros, cualquiera que haya sido su conducta, tengan ó no tengan que ver para algunos en la sucesion á la corona de España, hayan de incurrir en el anatema y hayan de perder sus honores, sus títulos y condecoraciones.

Dice S. S. que la bandera de la revolucion fué «abajo los Borbones,» y por consiguiente que toda su raza debe desaparecer. Pues yo le pregunto á S. S.: ¿qué tiene que ver el Duque de Montpensier con la dinastía que reinaba en España hace seis meses? ¿Puede ser en ningun caso el Duque de Montpensier legítimo heredero por el derecho divino de Doña Isabel II de Borbon? Pues si esto no puede ser, si aunque se murieran todos los príncipes de la casa de Borbon no habia de recaer la sucesion de la corona en el Duque de Montpensier, ¿qué razon hay entonces para que caiga sobre el Duque de Montpensier el anatema que pretende S. S.? Si tal sucediera, á mi entender seria altamente injusto.

Estas son las explicaciones que puedo dar al señor Caro. La circunspeccion que exige el puesto que ocupo, no me permite decir más.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Caro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. CARO: Aunque he pedido la palabra, como el Sr. Castelar va á consumir turno, me concretaré sólo á rectificar algunos de los hechos expuestos por el señor Ministro de la Guerra.

Ante todo, le doy las gracias por haberse prestado S. S. á satisfacer, no un deseo mio, sino el deseo natural del país, que ha sido, y no yo, el que ha dicho y lanzado sobe esa familia el anatema de «abajo los Borbones».

Dice el Sr. Ministro de la Guerra: «*D. Antonio de Orleans y Borbon* y no *Borbon y Borbon*, como dice el Sr. Caro.»

Yo debo hacer presente á los Sres. Diputados, y deberia demostrárselo si fuese necesario, que no lo es, que no es *D. Antonio de Orleans y Borbon*, y que si ha podido haber un abuso confundiendo el título con el apellido, yo estoy en mi perfecto derecho llamándole *Borbon y Borbon*, como así es. Pues qué, si entre los ascendientes de D. Antonio de Borbon llegásemos al orígen del apellido de su familia, ¿no llegaríamos á encontrarnos en el tronco comun con los Borbones que reinaron en Francia y con los que han reinado en España? Yo estoy, por lo tanto, en mi derecho asegurando lo que creo, que todos los Sres. Diputados saben mejor que yo, que es *Borbon y Borbon*.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra: «el Gobierno provisional se encontró con el hecho de que D. Antonio de Borbon y Borbon se hallaba desterrado por el Gobierno anterior, así como con el de que continuaba con las consideraciones de capitan general del ejército español, y nosotros hemos seguido considerándole así.»

Pues bien: D. Sebastian de Borbon, al verificarse la revolucion, ¿no era tambien capitan general del ejército? ¿No disfrutaba de las consideraciones de tal? ¿Las disfruta hoy? *(El Sr. Ministro de Marina: No, no.)* ¿Qué razon hay para que no se considere á D. Sebastian de Borbon como capitan general y sí á D. Antonio de Borbon y Borbon? ¿No reconocian ambos nombramientos el mismo orígen?...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, eso no es rectificar.

El Sr. CARO: Me advierten mis compañeros que tengo el derecho de replicar.

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S. quiere usarlo, puede hacerlo; pero recuerde que ha renunciado á él, diciendo que puesto que el Sr. Castelar habia pedido la palabra, iba V. S. á limitarse á rectificar.

El Sr. CARO: Pues me siento.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. CASTELAR: Imitaré, Sres. Diputados, el ejemplo de prudencia y de concision que nos ha dado el Sr. Ministro de la Guerra. S. S. ha dicho que iba á pronunciar muy pocas palabras, y yo pronunciaré muy pocas palabras tambien. Pero debo decir que de ninguna suerte nos han podido satisfacer sus explicaciones.

El reconocimiento del título de capitan general al duque de Montpensier es un reconocimiento implícito de que no ha caido la dinastía de los Borbones. Basta, señores Diputados, basta reflexionar un poco sobre este asunto para convencerse de la verdad de mi apotegma.

El Duque de Montpensier nació en tierra [illegible]iera:

el Duque de Montpensier sirvió en un ejército de extranjeros: el Duque de Montpensier vertió generosa y noblemente su sangre por su patria en la guerra de África, y por cierto que si esta guerra de África tiene alguna significacion, es una significacion verdaderamente anti-española, porque allí se nos disputaba el predominio á que siempre hemos aspirado en las costas del Mediterráneo.

Pero, sea de esto, Sres. Diputados, sea de esto lo que quiera, el Duque de Montpensier vino á España por matrimonio: como hermano de la reina Isabel, se le concedieron sus grados, sus títulos, sus condecoraciones. Jamás ha mandado, jamás, un soldado español: jamás ha estado al frente de ningun ejército español: puede decirse que no ha dirigido lo que dirige el último cabo del ejército; no ha dirigido en su vida cinco soldados siquiera. Por consecuencia, el Duque de Montpensier no tiene el grado de capitan general por servicios prestados al país, sino por los títulos que le ligaban á la familia de Borbon.

Hay dos clases de capitanes generales: los capitanes generales efectivos y los que podríamos llamar capitanes generales honorarios. El Sr. Duque de la Victoria es capitan general efectivo por sus servicios en América, por su noche de Luchana, por su glorioso dia de Vergara. El Sr. D. Francisco Serrano es capitan general efectivo por los eminentes servicios que ha prestado al país en la guerra civil. El Sr. general Prim es capitan general español por lo que hizo en la guerra civil, que está en la memoria de todos, por su campaña en África, por sus hechos en Méjico y por los servicios que últimamente ha prestado á la causa de la libertad en los sucesos de Setiembre.

Pues bien, Sres. Diputados, yo quiero que me digais qué servicios de esta clase puede presentar *(El Sr. Ministro de Marina:* Pido la palabra), qué servicios de esta clase, repito, ni qué hoja de servicios de esta clase puede presentar el Duque de Montpensier.

No tiene ninguno: el único título que puede presentar, el único que presenta, es el de haberse casado con una hija de Fernando VII, con una hermana de Isabel II: de suerte que el título de capitan general es implícitamente el título de infante, es el honor que le concedió la dinastía caida, es una espada que debe exclusivamente á Doña Isabel II. Hay aquí capitanes generales por servicios prestados á la Nacion y al Estado, cualquiera que fuese su símbolo, cualquiera que fuese su personificacion; pero la espada del Duque de Montpensier es una espada de familia que aquel hubiera hecho bien ofreciéndola á la ex-reina que se la dió, y no á la revolucion que debia arrancársela de las manos. *(Bien, muy bien.)*

Dice el señor general Prim: «pues qué, ¿olvidan SS. SS. que el Duque de Montpensier estaba desterrado?» Es verdad que estaba desterrado; pero yo le digo á S. S. que en las familias reales, la suerte del que las representa, la suerte del jefe, por esa ley de solidaridad comun en el privilegio y en la desgracia, es la suerte de todos sus individuos.

Vino el 2 de Diciembre: el príncipe Napoleon acudió á la Presidencia de la Asamblea, y denunció el golpe de Estado, y sin embargo, como su primo fué emperador, tuvo despues los privilegios de su estirpe. Veamos ahora un ejemplo contrario. El príncipe de Joinville desaprobaba la conducta de Luis Felipe, como el Duque de Montpensier desaprobaba la conducta de Doña Isabel II: habia escrito cartas públicas y privadas contra el Gobierno personal y contra el espíritu reaccionario de su padre: vino la revolucion, y el príncipe de Joinville cayó con toda su familia. Hay otro ejemplo. El conde de Siracusa (creo que es), individuo de la familia de los Borbones de Nápoles, se habia opuesto á la política de Fernando, y más tarde se opuso á la política de Francisco II. Ha triunfado Víctor Manuel, merced tal vez en gran parte á las conspiraciones de individuos de aquella familia, y el conde de Siracusa no corre á sentarse á la sombra del trono de la casa de Saboya, sino que arrostra el destierro y lo arrostra por las calles de Paris. ¿Por qué, Sres. Diputados? Porque, como he dicho antes, las dinastías han admitido la ley de la solidaridad: todas ellas reinan, triunfan, tienen honores por la fortuna del jefe de su familia respectiva, y todas ellas caen cuando el jefe de esa familia ha caido. Yo me acuerdo de un príncipe que, sean las que fueren sus opiniones y las veleidades de su vida, en los últimos dias de la reaccion pasada prestaba tambien su apoyo á la revolucion y protestaba enérgicamente contra aquella dinastía; y á ese príncipe quizás, yo no lo sé, pero quizás el mismo general Prim le ha dicho respetuosamente: «no se empeñe V. A. en esas manifestaciones; cualquiera que sea el resultado de la revolucion española, ó ha de venir la caida de la dinastía, ó ha de venir la república. Si viene la nueva dinastía, no consentirá jamás que un Borbon le haga sombra; y si viene la república, el ejemplo de la candidez de los franceses hará que los republicanos españoles jamás consientan que ningun príncipe sea ciudadano en su patria libre.»

Por consecuencia, los que aconsejaron al Duque de Montpensier que entrara en la revolucion, debieron haberle dicho lo que la Reina en su lenguaje familiar dijo, segun cuentan, á la infanta y al Duque de Montpensier: «Conspirad contra mí; pero sabed que el dia en que yo me vaya, me llevaré la llave de la despensa.»

Pues bien, señores, se ha ido la Reina; se ha ido el infante D. Sebastian Gabriel, su tio; se ha ido el infante D. Enrique, su primo hermano: deben irse tambien, deben quedar completamente exonerados los otros Borbones, para que no tengamos una media restauracion, que seria la ruina y la vergüenza de la patria.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): No voy á hacer un discurso; voy únicamente á aclarar los hechos. Dice el Sr. Castelar: «¿Qué servicios ha prestado el Duque de Montpensier á su país y á la causa de la revolucion?» ¿A su país? Ha tratado muchas veces de prestarlos; trató de ir á la guerra de Africa, y no pudo conseguirlo. ¿A la revolucion? No estuvo el dia 28 de Setiembre á bordo de la fragata Zaragoza, porque yo le dije que no lo creia conveniente, porque yo no venia á nombrar rey, sino á dejar al país que eligiera el que quisiese, y por eso no se halló tampoco en Alcolea.

El Sr. Castelar ó el Sr. Caro, uno de los dos, ó los dos, quieren negar al Duque de Montpensier su apellido de Orleans. Pues mal que les pese, Orleans es: el apellido de Borbon viene del Duque de Borbon. Yo no trato de hacer historia; pero así como SS. SS. pueden decir lo que les parezca, yo á mi vez, por cuenta propia tambien, voy á decir lo que me parezca.

Sus señorías dicen que el *desideratum* de la revolucion es la república. Pues yo entre Montpensier y la república, estoy por el Duque de Montpensier. *(Bien, muy bien.—Aplausos en los bancos de la mayoría.—Prolongados murmullos de desaprobacion en la minoría.—Agitacion en toda la Cámara y en las tribunas.)*

El Sr. PRESIDENTE *(Agitando fuertemente la campanilla)*: Orden, señores, órden.

El Sr. CASTELAR: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, órden. No tiene V. S. la palabra ahora: la tiene el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Prim): Señores Diputados: la abordada que acaba de soltar el Sr. Ministro de Marina, está buena, no hay que negarlo; pero yo no comprendo cómo ha podido exaltar los ánimos de los señores de la oposicion. SS. SS. dicen, siempre que lo tienen por conveniente, que prefieren la república á cualquier otro sistema de gobierno. El Sr. Topete, con la nobleza que todos le reconocemos y con su franqueza de marino, dice: pues yo prefiero Montpensier á la república. No hay motivo, pues, para exaltarse, como lo han hecho los señores de la oposicion, en alguno de los cuales estaba yo viendo los semblantes agitados como si el Sr. Topete hubiese dicho una heregía, siendo así que no ha hecho nada más que manifestar su opinion; ¿se le puede negar ese derecho? El Sr. Caro manifestaba extrañeza de que no reconociéndose como capitan general al infante D. Sebastian, se reconociera al duque de Montpensier. Pero S. S. no ha tenido presente sin duda, en primer lugar, el orígen, la procedencia, la cuna, las tendencias, la naturaleza del que era infante de España, D. Sebastian. ¿Ha olvidado S. S. que D. Sebastian militó en las filas carlistas, que combatió la legitimidad y la libertad de España, y que tardó muchos años, ya despues de concluida la guerra, en reconocer á Doña Isabel II constitucional?

Por consiguiente, no hay paridad entre D. Sebastian y el Duque de Montpensier, y como he dicho ya, y siento tenerlo que repetir, el Gobierno provisional lo encontró desterrado, lo encontró de capitan general, y de capitan general nombrado por quien tenia facultades para ello. Porque yo no puedo admitir la teoría del señor Castelar, mi digno amigo, de que pueda pesar en el ánimo del Gobierno, ni en el ánimo de los Sres. Diputados, el que si fué nombrado capitan general con más ó menos méritos, por más ó menos servicios prestados al país. ¿A dónde iríamos á parar si se admitiera esa doctrina? Tendria que hacerse una clasificacion, no digo de los militares, sino de todas las clases del Estado, para aquilatar si han merecido ó no los empleos que han desempeñado y pueden desempeñar. Aquí no se debe buscar sino si el que ha nombrado capitan general al Duque de Montpensier, tenia ó no facultades para nombrarlo: indudablemente las tenia, puesto que entonces era la Reina de España. Como tal capitan general le encontró el Gobierno provisional, como tal capitan general tiene cerca de sí dos ayudantes, y como tal capitan general ha reconocido al Gobierno: luego el Gobierno no necesita mas que eso.

Pero es una teoría extraña la del Sr. Castelar, porque quiere sostener que el reconocimiento del Duque de Montpensier como capitan general, habiendo sido infante de España, es un reconocimiento explícito, dice S. S., de que no ha caido la dinastía de Borbon. Yo no sé si he comprendido bien, si es esto lo que ha dicho S. S.; pero de ser esto lo que S. S. ha dicho, me permitirá que S. S. mismo no lo puede creer. ¿Qué quiere decir eso de que el reconocimiento del Duque de Montpensier como capitan general, es un reconocimiento explícito de que no ha caido la dinastía de los Borbones? ¡Pues por más caida!... Cuando España toda, ya tuve el honor de decirlo el otro dia, segun eran mis creencias, decia que no volverian jamás; cuando las Cámaras Constituyentes han declarado explícitamente que no volverian jamás; cuando tuve yo la honra de decir tambien, si no con aplauso, con benevolencia de la Cámara, que la restauracion de la casa de Borbon era imposible, y repetí tres veces la palabra *imposible*: pues si eso no es estar caida, venga Dios y véalo, como se dice vulgarmente.

Y S. S. se apoya en que cuando sucede una catástrofe á una testa coronada, al jefe de una familia reinante, debe este envolver á toda una familia, y todos los individuos de ella deben seguir su suerte; y para eso nos ha citado S. S. varios ejemplos. Pero la historia, señor Castelar, y S. S. lo sabe mejor que yo, presenta casos distintos y para todo tiene ejemplos; porque al lado de los hechos que ha referido S. S., se le puede tambien citar lo que le sucedió al padre de ese mismo Duque de Orleans, al padre del Duque de Montpensier, á su abuelo, cuando su bisabuelo tuvo la desgracia de ser decapitado, que no sólo no siguió su suerte, sino que andando los tiempos vino á ser rey de Francia. Vea, pues, S. S., cómo para todo hay ejemplos en la historia.

No tengo más que decir.

El Sr. CASTELAR: Voy á haser una brevísima rectificacion.

La verdad es, señores, que el título del Duque de Montpensier es un título palatino, sólo un título palatino. Era infante de España, era esposo de una hija de Fernando VII y hermana de Isabel II, y bajo ese aspecto se le dieron sus títulos. Cuando las dinastías reinan, están en su derecho haciendo eso y nadie se lo disputa; pero cuando las dinastías caen, caen con ellas todos los títulos palatinos, y el título palatino que conserva el Duque de Montpensier en presencia de nosotros es un atentado á la Soberanía Nacional y una restauracion de monarquías imposibles.

En cuanto á lo que dice mi amigo el Sr. Topete con la benevolencia que le caracteriza, le contestaré que si el Duque de Montpensier pretendió ir á la guerra de Africa, no fué; si quiso prestar otros servicios, no los prestó; si aspiró á venir en la fragata *Zaragoza*, no vino; y aún prestando esos servicios, se le podrian apreciar para considerarle como un español, como uno de tantos ciudadanos; pero para ser rey, pero para ser capitan general, no: que no son títulos bastantes para ponerse á la cabeza del ejército español, ni para coronarse rey de la Nacion española.

Si el Sr. Topete prefiere una dinastía de orígen extranjero, una dinastía que pudiera traer al cabo de algun tiempo amenazas á la Nacion española, porque cuando las bodas se hicieron, se decia, que la casa de Orleans en Paris y la casa de Orleans en España era la renovacion de los tiempos en que la casa de Austria estaba en Alemania y estaba en España; si quiere eso, le diré que ha hablado con la franqueza de su noble corazon, pero que se ha dejado llevar de un pensamiento que no es verdaderamente patriótico.

Señores Diputados, el Sr. Topete ha dicho que prefiere la dinastía de Orleans á la república, y muy cerca de sí tiene á un director, aún moral, de un periódico importantísimo, *La Iberia*, que dice lo contrario. *La Iberia*, con aplauso general, prefiere la república á Montpensier, y nosotros todos decimos á los reyes extranjeros, á las dinastías extranjeras, preferimos el gobierno de las Naciones por sí mismas, que es la verdadera honra y la verdadera dignidad de la patria.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concedérsela á su señoría, como no sea para consumir el tercer turno.

El Sr. FIGUERAS: Pues con ese objeto la pido, señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FIGUERAS: Señores Diputados, no os diré que me pesa que haya venido esta cuestion: sí os diré que ha venido impensadamente. Ya que ha venido, abordemosla de frente, ataquemosla de frente: que por estos miedos, que por estas contemporizaciones, que por estas anfibologías, por que está pasando la revolucion en España desde el 20 del mes pasado, estamos como estamos y damos pié y alentamos todos los planes reaccionarios y todas las ideas contrarias á la libertad de España. No es bueno, no es grande, no es noble, no es digno de una Asamblea soberana como esta, ni de ninguno de nosotros, que ya que la cuestion ha venido, no la ataquemos de frente y no la resolvamos de una vez.

No es que el Ministerio la ha resuelto, el Ministerio no la resuelve, ni la trae el Ministerio. ¿Por qué no la resuelve el Ministerio? ¿Por qué no la trae el Ministerio? Porque hay fuerzas encontradas dentro de ese Poder ejecutivo. ¿Por qué, cuando yo interpelé el otro dia al ilustre general Prim, cuando yo le dije: comprenda su señoría que si entre los Borbones no incluye los Orleans incurrirá S. S. en la ridícula puerilidad de fingir que no es Borbon un descendiente directo de un hermano de Luis XIV, no contestó S. S.? Porque le tiraban de una parte. ¿Por qué hoy ha ido más allá de lo que aconsejaba la política, de lo conveniente, de lo practicable? Porque le tiraban de otra parte. ¿Por qué hoy el señor Topete, con cuya amistad me honro, cuya franqueza alabo, cuya lealtad soy el primero en reconocer, ha dicho más de lo que debia decir? ¿Por qué le salia de los labios lo que sentia su corazon y hablaba *ex abundantia cordis*? Porque le tiraban de una parte y le tiraban de otra, de tal manera que las fuerzas contrarias se neutralizaban. Y ¿por qué ha dicho eso? Porque el Sr. Topete es menos político que sus compañeros de Gabinete; y no se ofenda S. S. de mis palabras: quiero decir que su señoría es más franco, que es menos político en el sentido político de la palabra, porque ha echado por la boca lo que tenia en el corazon, lo que tenia dentro de su sér, lo que sale por todos sus poros. Esto en el señor Topete es noble, es digno y es leal *(El Sr. Ministro de Marina:* Pido la palabra): porque todos sabemos, aunque no los conozcamos en sus detalles, ni en su conjunto, de una manera cierta, los antecedentes y compromisos nobles y leales del Sr. Topete. *(El Sr. Presidente del Poder ejecutivo:* Pido la palabra.)

Señores, esta consideracion debia haberse tenido en cuenta al constituir, como vemos que está constituido hoy el Poder ejecutivo.

Recordareis, señores, que en el discurso político, único que he pronunciado aquí en la estricta acepcion de la palabra, os dije que habia en el Gabinete un dualismo, y que quisieran ó no quisieran los hombres que este dualismo significan, por precision habia de venir un dia en que habian de romper: que á mí me gustaban las situaciones claras y despejadas, pero que encontraba malo siempre, y peor hoy que atravesamos un período revolucionario, el que hubiera este antagonismo y esta lucha, y que no obraba cuerdamente la mayoría al dejar latente ese dualismo por aparentar una homogeneidad que no tienen, porque estos sacrificios, hechos á necesidades transitorias, se pagaban despues á precio más caro, á precio de la sangre y de la libertad de la patria.

Señores, combinad lo que dice hoy el general Topete con lo que calló el general Prim, y decidme si no veis muy próximo el dia, no sé si tardará poco ó si tardará mucho, creo que poco, en que trate de realizarse un pensamiento que es contrario á la revolucion, un pensamiento que es contrario al espíritu nacional de este país; si no veis que hay gentes persistentes que tienen un deseo oculto, pero constante, que va cavando la opinion, como la gota de agua cava la piedra, lentamente, que por esta idea se expone la paz pública y se provocan trastornos; y que, sin embargo, esta idea anda camino y no cesa nunca: justo es, pues, que la analicemos y la hagamos pública.

¿Qué diríais de nosotros, qué diríais de este partido tan calumniado, el partido republicano, que está dando tantas pruebas de sensatez y de juicio en esta Cámara y fuera de ella, si por una idea, por una idea verdadera, por una idea de doctrina, expusiera á la Nacion á lo que la exponen algunos hombres que defienden sólo una idea personal, como es la candidatura del Duque de Montpensier? ¿Qué diríais, señores? ¿No nos entregaríais á las iras de todos los liberales de España? ¿No acudiríais á su fanatismo liberal? ¿No diríais: esos comprometen la libertad con sus exageraciones? ¿No diríais: ved cómo esos hombres defienden su idea, con qué tenacidad la sostienen, cuando tenemos tantos enemigos aquí dentro del país; cuando al otro lado de los Pirineos tenemos tambien enemigos poderosos que pueden abrir nuestras fronteras y traernos una gran conflagracion; cuando allí se encuentran reunidos todos los partidarios de las dinastías caidas, así los isabelinos, como los borbónicos de Cárlos VII; cuando allí están amontonados todos los elementos disolventes, y cuyo único objeto y móvil principal es la destruccion de la honra y gloria de la revolucion? Pues si pudiéseis decir esto de nosotros con fundamento, ¿no seriamos perseguidos por las calles como perros rabiosos? ¿No nos declararian fuera de la ley, como enemigos de la sociedad? Sin embargo, señores, tenemos que convencernos de que hay hombres que tienen todos los dias en la boca las palabras salvacion de la libertad, salvacion de la revolucion, y á pesar de esto, por una idea puramente personal, están haciendo, no lo que veis, sino lo que presentís y lo que todo el mundo siente. Y si esto es así, señores Diputados, significad de alguna manera vuestra opinion, significad de alguna manera vuestra voluntad.

Recordad lo que han dicho todas las juntas; recordad cuáles han sido las aspiraciones del país; recordad que ahora, cuando se quiere interpretar el grito de las juntas, se hace una mistificacion más triste, no quiero usar otra palabra; que cuando se trató de sacar partido de su silencio en la cuestion de la monarquía; recordad que el Gobierno provisional, cuando lo era, justificándose de los ataques que se le dirigian porque habia prejuzgado la forma de gobierno exponiendo cuál era la que creia conveniente, decia: «las juntas callaron; este silencio de las juntas me autoriza á decir algo, porque prueba que no era la opinion del país cuando no se habia manifestado por su órgano.» ¡Y ahora, á pesar de que las juntas, todas unánimes, han dado el grito de «abajo los Borbones,» todos los Borbones, ahora se dice: este no es Borbon, este es Orleans! ¿No recuerda alguno de vosotros, especialmente los que no sois nuevos en la política, lo que ha pasado en una época reciente? ¿No os recuerda aquello una mistificacion indigna de

hombres de Estado sérios? ¿No recordais cómo en otro manifiesto se decia: «no saldrá la reina Cristina ni de dia ni de noche furtivamente,» y luego salió en pleno dia y se dijo: ha salido, pero no furtivamente; y así se engañó al pueblo otra vez, dando lugar á sucesos de gran importancia nacidos de este engaño, sucesos que causaron el derramamiento de amargas lágrimas y de preciosa sangre? Pues si recordais eso, no permitais que eso vuelva á repetirse.

Para concluir, os voy á recordar lo que dije recientemente. Señores, ha habido una época indudablemente gloriosa para todos los españoles: esa época, bien lo sabeis, es la de 1808. Entonces estuvimos todos unánimes, y ¿para qué? Para echar de nuestro suelo á un rey francés. Cuando todas las naciones se sometian y vivian postradas ante los reyes que les queria dar la tiranía napoleónica, cuando sólo los ejércitos eran los que resistian, y si eran vencidos los pueblos caian anonadados al golpe de la terrible espada del Atila de nuestros tiempos, nuestros padres, sin espantarse por las derrotas, resistieron heróicamente, incurriendo en la insigne vulgaridad de dejarse matar antes que tener un rey de nacion extranjera. Pues yo, señores, declaro que quiero primero la república, despues la exclusion de todos los que han sido exceptuados por la revolucion, incluso Carlos VII, y al lado de esto, y á la par de esto, vulgar como mis padres, no quiero rey francés.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Siempre he tenido á mi amigo y paisano el señor Figueras por hombre de intencion; pero ya, cuando la intencion es conocida, causa poco efecto. S. S. hace dias que quiere hacerle decir al Gobierno, y particularmente al Ministro de la Guerra, lo que no ha creido conveniente decir todavía; y en vano S. S. echa el anzuelo y la muleta, porque el Ministro de la Guerra no ha de decir más que aquello que quiera decir. Y no se apure S. S. porque *esa idea* á que se refiere ande y haga su camino. ¿Hace su camino esa idea, Sr. Figueras? ¿Cree S. S. que puede llegar al punto objetivo que ella se propone? Pues entonces, ¿con qué derecho S. S. la querrá detener en su marcha? ¿No hace camino esa idea, o lo hace es una esfera que no puede tener importancia? Entonces, ¿qué le importa á S. S. que la idea ande, marche y recorra el espacio? Lo que yo sé, y lo sabe tambien S. S. y está en el ánimo de todos los Sres. Diputados, es que esta idea está en un cierto punto del espacio, que cada uno de los presentes, que somos los que hemos de dar solucion á esta idea, sabe ya á qué atenerse, y que en vano se querrá que piensen los señores Diputados, cada uno individualmente, otra cosa de lo que piensan, y en vano se tratará de hacerles decir hoy lo que no quieren decir. Yo, para mí, tengo la conviccion de que cada uno sabe á qué atenerse, como lo sé yo en la parte que me toca.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): El Sr. Figueras, con corteses frases, hijas de su amistad, ha querido dar á entender que he cometido una inconveniencia diciendo más de lo que queria decir. Pues si S. S. ha llevado su intencion, yo he tenido tambien la mia. El Sr. Castelar ha creido que podia decir todo lo que ha dicho; pues yo, por cuenta propia, he dicho todo lo que me parecia deber decir. ¿Y por qué? Porque no son sólo los partidos extremos los que tienen sangre en las venas; la tenemos todos los que nos sentamos en estos bancos; y si creeis que estais en vuestro derecho presentando aquí las cuestiones como os plazca, tambien yo creo que lo tengo para hacer lo mismo. Vosotros proponeis vuestra solucion, y yo presento en oposicion á la vuestra lo que juzgo más conveniente. No he dicho que iba á presentar un rey; está equivocado el Sr. Figueras: lo único que he dicho es que entre la fórmula de S. S. y el Duque de Montpensier, preferia á éste.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Serrano Dominguez): Señores Diputados, yo tambien quisiera como mi amigo el Sr. Ministro de la Guerra, no decir una palabra más que las que debiera decir; este será mi propósito. Pero es tan grave la discusion que se ha entablado, que faltaria á mi deber si no terciara hasta donde mis fuerzas alcancen en este debate.

Dice el Sr. Figueras que no es noble, que no es digno, que no es generoso ni patriótico dejar de atacar esta cuestion de frente. ¿Qué cuestion, Sres. Diputados? ¿La cuestion de la monarquía? ¿Se está, por ventura, tratando de esto hoy? ¿Es dado al Gobierno, tiene derecho el Gobierno para traer esa ni ninguna cuestion sin consultar con los Sres. Diputados ó sin que venga por la iniciativa de los mismos? Pues qué, ¿no se está formando una Constitucion, en uno de cuyos primeros artículos ha de tratarse de la forma de gobierno? ¿Y por ventura va el Poder ejecutivo á rehuir el combate cuando se trate de esa cuestion? Los que desnaturalizan, los que violentan las cosas, los que con asombro mio, son intolerantes, son implacables, son impacientes, son los señores de enfrente, que han tomado la palabra en este debate con el calor con que lo han hecho y sin motivo grande para ello.

Que no se resuelve la cuestion porque hay dualismo en el Ministerio. Pero ¿qué cuestion hay que resolver? Hasta que las Córtes voten la forma de gobierno, que digan si esto ha de ser una república ó una monarquía, ¿puede el Gobierno ocuparse de la persona del monarca? ¿Puede traer aquí el candidato á la corona si España ha de regirse por una monarquía? Los Ministros han hablado de esa como de todas las cuestiones en particular, y se han comprometido solemne y patrióticamente á lo que no se compromete el Sr. Figueras, á lo que yo le reto que se comprometa, á respetar severamente la resolucion suprema del poder soberano de las Córtes Constituyentes. (*Aplausos.*)

Vengamos aquí á una legalidad comun: si se vota la república, viva la república; si se vota la monarquía, viva la monarquía. (*Aplausos.*) Si se designa un monarca, debemos tributarle todos respeto y acatamiento, porque ese monarca no se ha de ocupar de política, la política la hacen los Ministros y los Parlamentos; los reyes constitucionales á la manera que nosotros le queremos, no hacen más que decidir las cuestiones entre el Parlamento y el Gobierno en casos dificilísimos, supremos, rarísimos. Esta es la política del Gobierno; patriotismo en todas partes, en todos los actos afan y anhelo constante de salir pronto de esta inconveniente interinidad, y llegar á una situacion estable, siquiera sea á la para mí funesta, pero respetable, de la república, si llega el caso de que se establezca.

Que mi querido amigo el Sr. Topete ha dicho más de lo que debia decir. No: ha usado de un derecho como Diputado que es. Pues ¿dónde está la libertad que tanto proclamais, señores de enfrente? Pues qué, la libertad que proclamais ¿ha de tener un límite tan estrecho que el señor Topete no ha de poder decir lo que piense? Pues qué, ¿ha hecho más que eso? ¿O es que se niega al jefe de la escuadra de Cádiz su opinion personal? Que al formarse el Ministerio debió ponerse de acuerdo sobre la cuestion de rey. De lo que menos se ocupó el Ministerio

en aquellos dias fué de la forma de gobierno, ni de si este ó el otro habria de ser el monarca: cuando el Ministerio se decidió á manifestar su opinion sobre la forma de gobierno que creia conveniente, fué cuando, agitado y conmovido el país, por todas partes, temió que la anarquía se apoderase de esta desdichada Nacion, y quiso poner coto á esa situacion difícil manifestando la forma de gobierno que creia conveniente, aunque con cierto sentimiento suyo, porque queria llegar á este dia sin haber desplegado sus labios ni dicho cómo pensaba sobre el particular; pero circunstancias superiores del momento, más superiores y más grandes que la voluntad de los hombres, le obligaron á decir: «nosotros queremos la monarquía.»

El Sr. Figueras ha dicho una cosa incomprensible en la hidalguía de su carácter. ¿Qué queria hacer el Sr. Figueras en 1854 con la reina viuda Doña María Cristina de Borbon? ¿Para qué le servia ese rehen? ¿De qué nos ha servido tener al conde de Girgenti en nuestro poder en Andujar? Pues bien lo sabe S. S. que noblemente, que amistosamente, y yo se lo agradezco mucho, correspondió á mi súplica, prestó un servicio á la honra de la revolucion, acompañando, como acompañó, á ese caballero, que se habia conducido noblemente, á la frontera, para que nadie lo insultara y para que no se manchara la revolucion en poco ni en mucho. Si esto se hizo con el conde de Girgenti, ¿qué se habia de hacer con la reina madre? Salvarla y respetarla. ¿Qué haríamos ahora con Doña Isabel de Borbon? Conducirla á la frontera y dar órdenes para que no entrase. ¿Qué otra cosa deberiamos hacer ahora con esa desgraciada señora? ¿Estamos acaso en tiempo de la revolucion francesa? ¿Vamos á llevar, tenemos necesidad de llevar al patíbulo á un rey? Cuando se ha dicho aquí hoy mismo que no se fusile á los cabecillas de los insurrectos de la isla de Cuba, ¿pediriamos el fusilamiento de una reina? ¡Incomprensible lógica! ¡Absurdo inexplicable!

Que los republicanos no consentirian nunca, ha dicho el Sr. Castelar, que un príncipe extranjero ó nacional sea ciudadano, esto es, un individuo de la estirpe caida. Pues yo declaro en esta parte que me reconozco mucho más liberal que el Sr. Castelar. Cuando aquí acordemos la forma de gobierno, cuando aquí tengamos una institucion, sea la que quiera, yo veré tranquilo, completamente impasible, sin preocupacion de ninguna especie, que todos los españoles y no españoles, con una sola excepcion, vengan á residir á España. ¿Pues qué importa que Don Enrique de Borbon venga á vivir á España? ¿No está su hermana, una señora respetable como vosotros sabeis, y en estas circunstancias más respetable aún, hermana tambien del esposo de la ex-reina, que se halla en la Granja, que nadie se ocupa de ella y que vive allí pacíficamente? ¿No saben los señores que me escuchan que en Madrid hay otra respetable señora de la familia de Borbon tambien, de la que nadie se ocupa, que nadie la inquieta, que la opinion pública, más sensata, más ilustrada, más imparcial y más liberal, no ha dicho una sola palabra de semejante tolerancia?

El Sr. Castelar ha dicho: «esta ó la otra persona; rey, nunca; capitan general, jamás.» Ved aquí, señores Diputados, de qué manera hay una voluntad superior á vuestra voluntad, una palabra superior á vuestra palabra, una autoridad superior á vuestra autoridad. Pues yo digo: respetaré, acataré y serviré al Sr. Castelar si es presidente de la república por la voluntad de la Nacion; y puesto que á S. S. le agrada tan poco el Toison de oro, no me lo pondré cuando vaya á servirle y á cumplimentarle. *(Prolongadas risas.)*

Para concluir, Sres. Diputados, el Gobierno, en su conciencia, está perfectamente tranquilo; ha cumplido y se propone cumplir con su deber, que no puede dejar de cumplir, porque está en presencia de los que hacen y quitan Ministros, de los que nombran y separan Presidentes del Consejo, de los que hacen todas las leyes, de los que han de constituir el país, de los que no permitirán que esta Nacion desventurada siga por pendiente tan funesta y harán que se constituya pronto y convenientemente, sin pararse en lo que piense este ó el otro, sino en aquello que conduzca más á los intereses, á la gloria, al porvenir de la patria y á la consolidacion de la libertad. *(Bien, bien, repetidos aplausos.)*

El Sr. FIGUERAS: No es por vano deseo de hablar el último por lo que yo he pedido la palabra para rectificar; yo hubiera dejado con mucho gusto intacto el triunfo obtenido por el señor general Serrano, que ha hecho un discurso muy habilidoso, enteramente contrario á la índole de S. S., cuyos progresos alabo en la ciencia de la diplomacia, á la cual creia yo era completamente refractario S. S.

Yo no he tratado de que se resolviera hoy la cuestion de república ó monarquía; no podia tratarla, no está en mis ideas, no quiero que venga de soslayo; y si viene en cabeza de la Constitucion, yo combatiré entonces la forma, pues no debe venir así; pediré que se ponga al fin de la ley fundamental. Por lo tanto, no podia tener la idea de que se resolviera esta cuestion hoy; pero sí deseaba saber, deseaba que se resolviera públicamente la candidatura ministerial. *(Murmullos.)*

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores, órden.

El Sr. FIGUERAS: Ni yo ni ninguno de mis compañeros hemos tomado á mal el arranque franco, noble y generoso del Sr. Topete; al contrario, lo hemos aplaudido, pareciéndonos más meritorio todavía puesto en parangon con el silencio pitagórico de los demás Ministros; nada más.

Tampoco hemos tomado á mal que hubiese salido de Madrid en 1854 la madre de la ex-reina; ¿ni cómo podia yo tomarlo á mal cuando tomé y cargué sobre mis débiles fuerzas el encargo de acompañar al conde de Girgenti hasta la frontera, á ruego del general Serrano? Al contrario, lo que sentí entonces fué no haber llegado hasta Lisboa y visto al Duque de Montpensier, porque le hubiese aconsejado que ya que no fué á Cádiz ni Alcolea, no viniera despues á la primera perturbacion, como lo verificó despues cuando los sucesos de Cádiz.

En esto el Sr. general Serrano no me ha entendido, porque sólo he criticado la manera tortuosa de presentar la cuestion para engañar al pueblo el 28 de Agosto de 1854, siendo mi objeto hoy evitar que hubiera una mala inteligencia entre el pueblo y el Poder ejecutivo; el pueblo entonces comprendió que doña María Cristina no saldria de una manera furtiva, esto es, sin que la voluntad de la Nacion fuese consultada.

Por lo demás, yo acato los fallos de esta Asamblea por completo; pero sabe S. S. que esta Asamblea no puede tocar ciertas cosas: por ejemplo, no puede tocar mis derechos, puesto que está la soberanía nacional relacionada con estos mismos derechos. De modo, que si se atenta á ellos, no hay ya verdadera soberanía, sino la tiranía de los más. Ya que se ha tomado el sistema de no contestar abiertamente, como era de desear, yo, en vez de responder, pregunto al Sr. general Serrano:

¿cree S. S. que esta Asamblea puede llamar al trono á Isabel de Borbon?

El Sr. CASTELAR: Pocas palabras, Sres. Diputados: volvamos al punto de la cuestion. ¿En qué quedamos? Si el Duque de Montpensier no está incluido en la desgracia de la familia caida, ¿por qué le habeis quitado su título de infante? Y si el Duque de Montpensier está incluido en la desgracia de la familia caida, ¿por qué le habeis conservado su título palatino de capitan general? ¿Es que una parte del Ministerio ha hecho esa concesion á otra parte del Ministerio, ó es que el entusiasmo del Sr. Topete...

El Sr. PRESIDENTE: Advierto á S. S. que está rectificando, y le ruego, por lo tanto, se contraiga á la rectificacion.

El Sr. CASTELAR: Tiene razon S. S.: me limito, pues, á rectificar. El señor general Serrano nos preguntaba... antes no iba á hacer más que una imágen poética; al Sr. Topete le gustan mucho mis imágenes poéticas, y siento que pierda la que iba á hacer; iba á decir que el fuego del Sr. Topete está contrastado por la nieve del Sr. Sagasta.

Viniendo á la rectificacion, á la pura rectificacion, voy á contestar al digno Presidente del Poder ejecutivo. Me preguntaba S. S., ó preguntaba al Sr. Figueras: ¿respetareis la voluntad nacional? Nosotros no tenemos hábito de destruir Córtes Constituyentes, ni de rebelarnos contra ellas; otros necesitan hacer tales protestas.

Por lo demás, Sres. Diputados, si yo he dicho al Duque de Montpensier «jamás,» es porque creo con esta palabra interpretar el pensamiento de la Nacion española.

Yo he visto una cosa, Sr. Presidente del Poder ejecutivo, y es que aquellos Diputados que votarán al Duque de Montpensier, no lo han dicho delante de los comicios; antes han guardado un profundo silencio.

Esta es la verdad, toda la verdad. Y esto lo que demuestra, Sres. Diputados, es que se temia arrostrar el juicio del país.

Por lo demás, sepa el Sr. Presidente del Poder ejecutivo que en Inglaterra, en esa gran nacion que todos quereis imitar, para que una idea ó un proyecto ó una ley tenga fuerza se necesita que tenga mayoría, no sólo dentro de la Cámara, sino fuera de la Cámara.

Así yo os digo una cosa: creo efectivamente que el Duque de Montpensier no tiene mayoría en la Cámara, pero yo adelanto más; creo que si tuviera mayoría en la Cámara, no la tendrá en la Nacion española.

Por lo demás, señores, sí; yo he sentido mucho que el general Serrano se presentara aquí con el Toison de oro. Lo llevaba el Duque de Borgoña cuando queria matar á Suiza: lo llevaba Cárlos V, cuando perseguia nuestras libertades: lo llevaba Felipe II cuando atizaba las hogueras de la Inquisicion contra los libres pensadores, y ese Toison de oro nos recuerda los Austrias y los Borbones.

No quiero para mi patria príncipes extranjeros; no quiero que mi patria sea la Polonia del Mediodía.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Duque de la Torre): Señores Diputados, permitidme que os niegue un derecho, el de suicidio. Contesto con esto á la pregunta del Sr. Figueras. Yo no puedo conceder á unas Córtes ilustradas el derecho de suicidarse. No tengo más que contestar sobre esto.

En cuanto al Toison, debo decir que me lo puse como prueba de respeto y de consideracion profunda á las Córtes Constituyentes.

Todo el mundo que me conoce y me trata íntimamente, sabe que no soy dado á ciertas distinciones.

Tambien tenia que hacer una rectificacion al señor Castelar; pero la he olvidado y lo siento, porque me era muy agradable el contestarle.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal) de si se pasaria á otro asunto, las Córtes así lo acordaron.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Prévia la vénia de las Córtes Constituyentes deseo dar lectura á dos proyectos de ley: uno relativo á la amnistía de delitos cometidos por medio de la imprenta, y otro relativo á la sancion que estas Córtes Constituyentes deben dar á los decretos que expidió el Gobierno provisional ínterin no los reforme ó los derogue.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal) si se concederia la autorizacion, las Córtes así lo acordaron.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion y leyó los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley, presentado por el Poder ejecutivo, concediendo amnistía en los delitos cometidos por medio de la imprenta.

A LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

Libre la imprenta de toda restriccion preventiva, y entregada para lo que delito comun no fuere á la sola responsabilidad y correctivo moral que la opinion pública impone, ha sabido mantenerse á una altura propia de los pueblos más avanzados en la vida política, sin que sea suficiente á rebajarla alguno que otro abuso. La imprenta, sin embargo, no tiene ni quiere el privilegio de cubrir con el manto de la impunidad á los que la convierten en instrumento de delitos comunes, y los tribunales al perseguirlos, y el Gobierno al dejar expedito el curso de las leyes, no han hecho más que cumplir fielmente un deber protegiendo los intereses de la sociedad. Eso no obstante, considerando el poco crecido número de los mencionados delitos sujetos actualmente á la accion de la justicia, teniendo en cuenta algunas circunstancias especiales que permiten sin peligro prescindir del rigor legal, y en muestra de la consideracion que tributa á todo cuanto á la libre emision del pensamiento se refiere, el Poder ejecutivo somete á las Córtes Constituyentes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 6 de Marzo de 1869.—Francisco Serrano.—Juan Prim.—Juan Alvarez Lorenzana.—Antonio Romero Ortiz.—Laureano Figuerola.—Juan Bautista Topete.—Práxedes M. Sagasta.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Adelardo Lopez de Ayala.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede amnistía en los delitos cometidos por medio de la imprenta; y en su consecuencia los juzgados y tribunales procederán á sobreseer en las causas á que hayan dado motivo, declarando las costas de oficio.

Art. 2.° Se exceptúan únicamente los delitos de injuria y calumnia perseguidos á instancia de la parte

agraviada, cuyas causas continuarán conforme á derecho.

Art. 3.° Los detenidos ó presos por las causas mencionadas en el art. 1.° serán puestos inmediatamente en libertad, lo mismo que los que se hallen sufriendo condena por resultado de ellas.

Madrid 6 de Marzo de 1869.—Francisco Serrano.—Juan Prim.—Juan Alvarez Lorenzana.—A. Romero Ortiz.—Laureano Figuerola.—Juan Bautista Topete.—Práxedes Mateo Sagasta —Manuel Ruiz Zorrilla.—Adelardo L. de Ayala.

Proyecto de ley, presentado por el Poder ejecutivo, para que se tengan y obedezcan como leyes todos los decretos expedidos por el Gobierno provisional.

A LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

El Gobierno provisional, colocado por la revolucion al frente de los negocios públicos, tuvo necesidad imprescindible de dictar algunas disposiciones, propias del poder legislativo, pero sin las cuales hubiera quedado ineficaz la voluntad nacional de un modo tan enérgico y solemne pronunciada. La proclamacion de los derechos políticos más esenciales, la convocacion de las Córtes Constituyentes sobre la base del sufragio universal, la organizacion administrativa del país borrando la opresora centralizacion que la aniquilaba, y el desarrollo de otros principios importantes, exigieron en todos los Ministerios una série de decretos de que las Córtes Constituyentes tienen ya conocimiento.

La soberanía de estas, al apreciar favorablemente la conducta del Gobierno provisional, ha dado una implícita aprobacion á los indicados decretos; pero como en materia de legalidad son laudables hasta los escrúpulos y convenga no dejar la más pequeña duda, el Poder ejecutivo considera oportuno someter á las Córtes Constituyentes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 6 de Marzo de 1869.—Francisco Serrano.—Juan Prim.—Juan Alvarez Lorenzana.—Antonio Romero Ortiz.—Laureano Figuerola.—Juan Bautista Topete.—Práxedes Mateo Sagasta.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Adelardo Lopez de Ayala.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Todos los decretos que el Gobierno provisional acordó y publicó desde su instalacion hasta la de las Córtes Constituyentes se tendrán y obedecerán como leyes, mientras las Córtes no resuelvan otra cosa reformándolos ó derogándolos.

Madrid 6 de Marzo de 1869.—Francisco Serrano.—Juan Prim.—Juan Alvarez Lorenzana.—Antonio Romero Ortiz.—Laureano Figuerola.—Juan Bautista Topete.—Práxedes Mateo Sagasta.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Adelardo Lopez de Ayala.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Estos dos proyectos de ley pasarán á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. GASSET Y ARTIME: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. GASSET Y ARTIME: Hace dias que varios Diputados de la mayoría presentaron sobre la mesa una proposicion pidiendo la amnistía para los delitos de imprenta, y se lisonjeaban de que se les respetaria la iniciativa que ellos habian tomado en este asunto. El sábado, sin embargo, al contestar el Sr. Ministro de la Gobernacion á un Sr. Diputado que le interrogó sobre la amnistía, oimos decir que el Gobierno la traeria el primer dia de sesion á las Córtes; y como el Sr. Ministro no hiciese mencion de que ya nosotros teníamos presentada una proposicion sobre el particular, á pesar de que esto le constaba á S. S., yo, al mismo tiempo que estoy agradecido al Sr. Ministro por haber traido ese decreto, no puedo menos de manifestar mi pesar porque S. S. no haya hecho públicos los nobles sentimientos que nos impulsaban.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Señores, hace dias que me asaltaron varios Diputados, y entre ellos el Sr. Gasset, con el deseo de saber cuáles eran las intenciones del Gobierno respecto á la amnistía. Yo les dije leal y francamente la opinion del Gobierno; les dije que el Gobierno pensaba dar la amnistía, que estaba deseando darla, que el decreto estaba extendido, que lo tenia firmado; pero que circunstancias del momento, que podian perjudicar, segun las noticias que el Gobierno en el cumplimiento de su deber debia adquirir sobre la última conspiracion, le impedian presentar la amnistía por aquellos dias. Entonces el Sr. Gasset me dijo: «si no se puede dar la amnistía para todos los delitos políticos, ¿no podrá darse sólo para los delitos de imprenta?» Y yo le contesté al momento: no tengo inconveniente ninguno en ello, y es más, ya la habria yo dado para los delitos de imprenta si no hubiese sido porque á mí no me gusta hacer esas cosas así como por etapas, sino que yo hubiera querido dar la amnistía de una vez para todos los delitos políticos.

Pues nosotros, añadió el Sr. Gasset, tenemos presentada una proposicion pidiendo la amnistía para los delitos de imprenta. Yo le dije entonces: «pueden ustedes retirarla, porque si no se puede proponer la amnistía dentro de tres ó cuatro dias, el Gobierno la propondrá entonces por lo menos para los delitos de imprenta. Aguardo ese tiempo para ver si el Gobierno ha adquirido dentro de él los datos que necesita en los trabajos de la conspiracion, y si el Gobierno llega á tener el conocimiento de esos trabajos, siquiera haya conspiradores y se siga conspirando, dará la amnistía en general; pero si no adquiere esos conocimientos dentro de ese término, dará la amnistía por lo menos para los delitos de imprenta.

Esto es lo que pasó, y tengo muchísimo gusto en dar estas explicaciones al Sr. Gasset y Artime; y sirva esta franca explicacion de disculpa al olvido que yo tuve el otro dia al contestar á la pregunta del Sr. Castelar no haciendo mérito en ella de todo esto que habia pasado; falta, señores, muy natural en un Ministro de la Gobernacion, que tiene sobre sí tantas cosas y tantas preocupaciones.

El Sr. GASSET Y ARTIME: Doy las gracias al señor Ministro por sus explicaciones, en mi nombre y en el de los demás compañeros que firmamos la proposicion.

El Sr. CASTELAR: Pido la palabra para una cuestion de órden.

Yo me recomiendo á la benevolencia de la Cámara y sobre todo de la mesa; lo que voy á pedir es antireglamentario. El Reglamento previene que pasen los proyectos del Gobierno á las secciones. Yo desearia que por una excepcion, atendido á lo extraordinario del caso y al deseo é impaciencia que todos tenemos de procu-

rar el bien; que por una excepcion, si fuera posible, se declarase de urgencia el proyecto que acaba de presentar el Sr. Ministro, y lo votáramos hoy mismo. Si esto es posible, lo agradeceria infinito á las Córtes; si no es posible, me someto á su autoridad.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Todo es posible, Sr. Castelar, y la Presidencia tendria muchísimo placer en la satisfaccion del deseo de S. S., que es seguramente de toda la Cámara; pero he de manifestar á S. S., á mi pesar, que el Reglamento es garantía de todos, pero principalmente de las minorías; que la Presidencia no debe tolerar que aún por una causa como esta se haga una violacion del Reglamento. El Reglamento previene que los proyectos de ley pasen á las secciones; la única diferencia que establece entre los proyectos presentados por el Gobierno, y las proposiciones de ley presentadas por los Diputados, es que estas últimas se sometan primero á la consideracion de la Asamblea, y sólo despues que esta las ha tomado en consideracion, es cuando pasan á las secciones.

De este trámite no necesitan los proyectos del Gobierno; pero han de pasar precisamente por las secciones. Y la mesa cree que es mejor no violar en este punto el Reglamento, porque no tardarémos mucho tiempo en aprobar el proyecto, toda vez que mañana se reunirán las secciones á primera hora, y así se anunciará en la órden del dia; la comision nombrada, inmediatamente y en la misma sesion de mañana, podrá presentar su dictámen, y las Córtes sin dificultad alguna podrán prescindir del trámite de las veinticuatro horas y proceder á su aprobacion inmediatamente.

El Sr. CASTELAR: Las consideraciones del señor Presidente me convencen; el Reglamento es el escudo de todos.

Por consecuencia, deseo conste que la Cámara no ha podido dar á este proyecto el carácter de urgente por altas consideraciones de respeto al Reglamento; pero que se acelerará un proyecto de ley que debe devolver la libertad á tantos desgraciados.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Constará. Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar á las Córtes si estas se reunirán mañana á primera hora en secciones.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal), las Córtes así lo acordaron.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se va á dar cuenta á las Córtes de una proposicion que se ha presentado en la mesa.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así:

«Los Diputados que suscriben, considerando que el juez de primera instancia del distrito de Estella, provincia de Navarra, que presidió las juntas de tercer escrutinio de dichas circunscripciones en las últimas elecciones, puede haber incurrido en la responsabilidad prevista en el caso 6.° del art. 124 del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal no proclamando Diputado al señor Múzquiz que resultaba elegido segun el art. 116 y sus referencias, y habiendo, por el contrario, entregado la credencial al Sr. Alzugaray, que habia obtenido menor número de votos, tienen el honor de proponer que las Córtes se sirvan acordar se pase el correspondiente tanto de culpa al Poder ejecutivo, á fin de que en la Audiencia del territorio de Pamplona se proceda á la formacion de causa sobre el delito cometido por dicho juez de Estella y demás personas que puedan resultar responsables.

»Palacio de las Córtes á 8 de Marzo de 1869.—Cárlos Cervera.—Gonzalo de Serraclara.—José T. Ametller.—José María de Orense.—Juan Pablo Soler.—Joaquin Gil Verges.—José Compté.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Puede uno de los señores firmantes de la proposicion hacer uso de la palabra para apoyarla.

El Sr. CERVERA: No sé si me atreveria á hacer una pregunta á la mesa antes de empezar á apoyar la presente proposicion, y es si el estado de cansancio de la Cámara puede dar lugar á que mañana apoye esta proposicion. Yo me atrevo á proponer esto al Sr. Presidente: no tengo el menor inconveniente en hacerlo ahora; pero si á S. S. le parece, visto el estado de cansancio de la Cámara, puedo dejarlo para mañana.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): V. S. puede reservarse su derecho.

El Sr. CERVERA: Me lo reservo, pues, para mañana.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.

Leidos los referentes á las señaladas con los números 1.° y 2.°, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fuéron aprobados en la forma siguiente:

Número 1. D. José Prats é Izquierdo solicita que las Córtes decreten la venta de todos los bienes secuestrados en 1808 á D. Manuel Godoy, y que se reconozcan al exponente los derechos que dice tiene adquiridos por los servicios que ha hecho á la Nacion denunciándolos.

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 2. Los individuos del ayuntamiento y demás vecinos del pueblo de Nava de Francia, provincia de Salamanca, solicitan que se hagan todas las economías posibles en el presupuesto del clero.

La comision es de opinion que se tenga presente en tiempo oportuno.

Leido el relativo á la peticion núm. 3., que dice:

Núm. 3. Los presos de la cárcel de Villa de Madrid solicitan que las Córtes decreten indulto general para todos los que están en presidio, y el sobreseimiento de las causas pendientes de resolucion.

La comision opina que no ha lugar á deliberar.»

Dijo

El Sr. SORNÍ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. SORNÍ: Voy á hacer una brevísima observacion á la comision.

Creo que está en contradiccion el dictámen que se emite sobre esta peticion con el que la misma comision de Peticiones ha emitido sobre el número 18, en el que los penados de Barcelona solicitan indulto, y respecto del cual la comision es de opinion que pase al Ministerio de Gracia y Justicia para su resolucion.

No sé por qué respecto de la peticion de los presos de la cárcel del Saladero de Madrid se dice no há lugar á deliberar, y en la de los de Barcelona que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Yo creo que tanto la una como la otra deben pasar al Ministerio de Gracia y Justicia; por lo mismo, si la co-

mision creyese oportuno enmendar su dictámen, yo me daria por satisfecho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra como de la comision.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Mi amigo el Sr. Sorni no se ha fijado, sin duda, en la diferencia que hay entre la peticion señalada con el núm. 3 y la del 13 (no del 18, como por equivocacion ha dicho S. S.).

Son dos peticiones de índole completamente distinta, y por esa razon enteramente distinto tiene que ser el dictámen que ha dado la comision.

Los presos de la cárcel de Madrid solicitan nada menos, Sres. Diputados, que las Córtes decreten un indulto general para todos los que están en presidio, y el sobreseimiento de todas las causas pendientes.

¿Creen las Córtes que están en el caso de decretar la impunidad para todos los que están sufriendo una condena y el sobreseimiento de todas las causas pendientes? Esto es improcedente, es inoportuno; y en este caso, el Reglamento marca lo que se ha de hacer; la comision ha acordado que no há lugar á deliberar.

Se puede conceder, señores, un indulto parcial. Esto piden los penados de Barcelona; no piden el sobreseimiento de todas las causas pendientes; no piden la impunidad; no piden esa exorbitancia; no piden eso que yo no sé cómo calificar, y que es lo que reclaman los presos de la cárcel de Madrid, sin duda en un rato de buen humor, lo cual no es raro, porque Cervantes en una cárcel escribió el *Quijote*.

Repito, pues, que como es improcedente la peticion, como se reiria con ella el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si no se tratara de unos desgraciados, la comision se ve en el caso en este núm. 3 de sostener su dictámen de que no há lugar á deliberar.

El Sr. SORNI: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. SORNI: Ya habia yo notado esa diferencia que indica el Sr. Coronel y Ortiz entre una y otra peticion, pero en el fondo una y otra son lo mismo. La una y la otra piden indulto.

Si la exposicion de los presos de la cárcel de Madrid produce en el Sr. Ministro de Gracia y Justicia esa hilaridad que dice el Sr. Coronel, yo no puedo decirlo porque no he visto la exposicion. He visto sólo este extracto, y como en él se pide un indulto de esta ó de otra manera, muy bien podria pasarse al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien nosotros no pedimos nada, para que S. S. adoptase la disposicion que tuviera por conveniente, estimando ó no atendible la peticion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Repito que hay diferencia notoria entre una y otra peticion. Los unos piden un indulto parcial y los otros un indulto general; pero añadiendo además la circunstancia de que se sobresean todas las causas pendientes.

Sin duda el Sr. Sorní no ha visto la peticion: la comision la ha visto, y está en el caso de sostener su dictámen.

No tengo más que decir.

El Sr. GOMIS: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. GOMIS: He pedido la palabra para hacer constar dos hechos, que creo que son positivos.

Veintiocho dias cuenta el mes de Febrero, y veintinueve causas por homicidio, segun tengo entendido, se han incoado en esta villa de Madrid: 65 causas criminales, por otros motivos se han incoado tambien durante el mismo mes de Febrero, y segun las noticias que á mí se me han dado, más de la tercera parte de los que son acusados como criminales han sido indultados en los últimos cuatro meses.

Sin que esto revele, ni remotamente, que no abrigue mi pecho los sentimientos más humanitarios posibles, yo ruego á la Cámara que tenga en cuenta esos datos estadísticos que acabo de indicar, para que no sea caso que llevando la generosidad á un límite más lejano de lo que aconseja la prudencia, tengamos que lamentar más tarde los sentimientos que en este momento comprendo, que todos abrigamos, pero á los cuales creo que un deber de justicia aconseja que nos resistamos.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Como el Sr. Diputado que acaba de hablar no ha combatido el dictámen de la comision, no tengo nada que decir.

Sin más discusion quedó aprobado el dictámen.

Leidos los referentes á las peticiones núms. 4.° al 9.°, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fueron aprobados en la forma siguiente:

Núm. 4. «D. Sebastian Gonzalez, vecino de Plasencia, solicita que todos los destinos se provean por oposicion.

La comision es de dictámen que pase á la Presidencia del Poder ejecutivo.

Núm. 5. D Florencio P. de Gaviria propone á las Córtes que se constituyan en sesion extraordinaria para tratar los asuntos de Cuba con preferencia á todos los demás; que se haga un empréstito para los gastos de la guerra, y que se envien 40.000 hombres á las órdenes del general Prim.

La comision opina que no há lugar á deliberar.

Núm. 6. D. José Fernandez Seoane, vecino de Riva de Lago, partido de la puebla de Sanabria, acude á las Córtes en queja del ecónomo de dicho pueblo, D. Bernardo Arias, por abusos que dice cometidos en el ejercicio de su ministerio.

La comision es de opinion que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 7. D. Cándido Gaminde solicita que se cumpla el decreto de las Córtes Constituyentes de 1856 mandando erigir un monumento en el Convento de San Agustin, que recordara la gloriosa defensa de Bilbao.

La comision es de dictámen que pase á la Presidencia del Poder ejecutivo, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte.

Núm. 8. Varios vecinos de Rio Negro del Puente piden que las Córtes desestimen ciertas exposiciones, por ser niños en su mayor parte los que las firman.

La comision opina que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 9. El obispo de Mallorca solicita que la religion del Estado sea la católica, apostólica, romana, y que se prohiba el ejercicio de los demás cultos.

La comision es de opinion que pase á la de Constitucion.»

Leido el dictámen á la peticion núm. 10, que dice:

Núm. 10. «D. Felipe Fernandez, vecino de Zamora, solicita que se forme una sala superior de Justicia, compuesta de 11 ministros elegidos por los ciudadanos, para que entienda en todos los juicios sobre abuso de autoridad.

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.»

Pidió la palabra, y obtenida, dijo

El Sr. SORNÍ: Con la sencilla fórmula de una peti-

cion á las Córtes viene en el núm. 10 la expresion de un alto principio de derecho constitucional: por eso me ha extrañado mucho que la comision, que respecto á otra peticion del obispo de Mallorca, marcada con el número 9.°, de que acaba de darse cuenta y há sido aprobada, proponia que pasase á la comision de Constitucion *(el Sr. Coronel y Ortiz: Pido la palabra)*, cuando se trata de la altísima cuestion de la garantía y seguridad de los derechos individuales, diga terminantemente: «no há lugar á deliberar,» que es el desastre más grande y completo que pueden hacer las Córtes á una peticion.

Yo prescindo ahora y no entro á examinar los medios que propone el peticionario para conseguir el objeto que desea; pero desde luego el objeto es sagrado, y merecia una mayor consideracion de parte de la comision de Peticiones.

Indica D. Felipe Fernandez la conveniencia de que se formase una sala superior de justicia, compuesta de once ministros elegidos por los ciudadanos, para que entendiese en todos los juicios sobre abuso de autoridad. Si hubiera habido un tribunal, no digo compuesto precisamente así, compuesto de cualquier modo, que reuniendo la autoridad superior hubiera servido de garantía á los ciudadanos para su seguridad, no habrian tenido lugar los crímenes que hemos lamentado; no hubiéramos visto á los ciudadanos encarcelados, deportados, trasportados á Ultramar, ni hubiéramos visto presos y deportados á los Presidentes de ambos Cuerpos colegisladores.

Nada de esto se hubiera visto de haber existido una autoridad á quien pudieran recurrir aquellos que hubiesen sido injustamente perseguidos, porque esa autoridad habria evitado el desafuero, habria reclamado y los atentados no hubieran tenido lugar.

Por esto me extraña que la comision, tratándose de una peticion de índole tan recomendable como la que estamos discutiendo, le haya hecho el mayor de los desaires que pueden hacerse con arreglo á Reglamento, declarando que no há lugar á deliberar. Por lo mismo, espero que reforme su dictámen, y de no ser así, que la Cámara lo haga en el sentido de que pase esta peticion á la comision de Constitucion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Como Focion era el hacha de los discursos de Demóstenes, el Sr. Sorní parece que es el hacha de esta pobre comision. Sin embargo, cumpliendo con nuestro deber, sostendrémos nuestra opinion lo menos mal posible, aunque las fuerzas sean desiguales.

El Sr. Sorní anda á caza de contradicciones en los dictámenes de la comision, y sin embargo, no hay tales contradicciones. Hace poco que se ha aprobado un dictámen de la comision, en el cual era de opinion que pasase á la comision de Constitucion una exposicion del señor Obispo de Mallorca, pidiendo que la religion católica, apostólica, romana sea la del Estado, con prohibicion del ejercicio de los demás cultos. La pretension de S. S. Ilustrísima, ya sea un absurdo ó una cosa muy razonable, no es cuestion de este momento; por eso la comision estimó que debia pasar á la comision de Constitucion, para que esta la tenga presente, así como pasarán á ella otras que puedan venir, y que creo ya han venido, en que se solicita la libertad de cultos. Esa comision dará más adelante su dictámen, y tendrá en cuenta las aspiraciones de todos los ciudadanos, clérigos ó seglares, grandes ó pequeños de esta especie ó de la otra.

Pero se me dirá: al mismo tiempo se desestima una exposicion de un D. Felipe Fernandez, vecino de Zamora, en la que pide se forme una especie de tribunal popular ó jurado, que impida se condene al ostracismo un ciudadano sin causa ni motivo, ó acaso le suceda lo que á Arístides, que lo fué por un ciudadano sin otro motivo que el que le disgustaba estar oyendo llamarle á todas horas el *justo*.

Si el Sr. Fernandez hubiese pedido que se estableciera el jurado para toda clase de delitos, si hubiese presentado un proyecto de ley completo de administracion de justicia ó sobre otro asunto respecto del cual pudiera detenerse la atencion de las Córtes, con mucho gusto hubiéramos adoptado algunas de las fórmulas que el Reglamento tiene para estos casos; pero francamente, la forma en que viene (sin que estemos enamorados de nuestro dictámen, que estamos dispuestos á variar, si nos convencen las razones que pueda dar el Sr. Diputado que ha pedido la palabra, además sobre las que ha expuesto el Sr. Sorní con tanta elocuencia), la forma en que viene esa peticion diciendo que los ciudadanos nombrarán once individuos, que podian no saber leer ni escribir, y sin embargo, ser ministros para juzgar de cosas tan graves y dar lugar á competencias no menos gravísimas que hicieran necesario acudir á los Cuerpos colegisladores ó á una Cámara como la actual.

Por estas consideraciones, y como hemos visto que no se fundaba la peticion, pareciendo más bien un capricho del peticionario, hemos propuesto este dictámen; pero como no tenemos empeño en desairar al peticionario, no le formamos tampoco en sostenerle á todo trance. Nuestro objeto principal es no sentar precedentes y evitar que mañana venga otro pidiendo que se reforme el baile ó el arte de tocar las castañuelas.

El Sr. SORNÍ: El Sr. Coronel y Ortiz, individuo de la comision de Peticiones, creyendo sin duda que lo es de la de Constitucion, ha entrado á apreciar la conveniencia ó inconveniencia de la peticion que hace D. Felipe Fernandez, á quien no tengo el gusto de conocer. No tengo de esto más antecedentes ni más conocimiento que los apuntes que se nos han repartido, y por ellos veo que la peticion encierra una cuestion constitucional de la más grande importancia, pues se relaciona con la cuestion del *habeas corpus*.

Se trata de evitar que se cometan tropelías por las autoridades, lo que me parece muy digno de tomarse en cuenta: por eso, y no teniendo esta comision facultades para entrar á resolver sobre la esencia de la peticion, deberia pasar á la comision de Constitucion, la cual la apreciará como estime más conveniente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Moya tiene la palabra.

El Sr. MOYA: Más bien que en contra, he pedido la palabra para rogar encarecidamente á la comision que haciéndose cargo con más detenimiento de lo que este peticionario reclama, modifique su dictámen en el sentido de que pase á la comision de Constitucion. Porque, en efecto, no comprendo que pueda presentarse jamás a una Asamblea un asunto de mayor importancia.

Trátase nada menos de que las Córtes definan cuál es el límite de la obediencia; hasta dónde tiene el ciudadano el deber de obedecer, y dónde comienza su derecho de resistir; ó lo que es lo mismo, determinar y definir en la ley cuál es el límite que ha de tener la autoridad.

Por consiguiente, si hay una comision que se está ocupando de todas las bases en que ha de descansar la Constitucion; si está fijando en estos momentos las garantías individuales; si es importante limitar en lo posible los abusos de la autoridad, más frecuentes que en otro alguno en nuestro país, donde han pesado tres siglos del más rudo y feroz despotismo y donde es mayor, por lo tanto, la propension de las autoridades al abuso, no sé qué inconveniente pueda haber en que se preste á esto la atencion que merece.

Se trata de limitar los abusos, de poner un correctivo legal para que no sea necesaria en ningun caso la insurreccion. De consiguiente, pase, pues, esa peticion á la comision de Constitucion, no precisamente para que adopte la fórmula que propone el peticionario, sino para que escogite el medio de dar esa garantía á los ciudadanos.

Así se lo ruego á la comision de peticiones y á mi amigo el Sr. Coronel y Ortiz, cuyas ideas no creo que estén muy distantes de las mias, ó al menos no difieren esencialmente; envíese esa peticion á la comision de Constitucion, y ella verá si merece fijar su consideracion.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de SARDOAL: No pensaba yo, señores Diputados, que el dictámen que la comision ha dado, despues de examinar maduramente el asunto sobre que versa la peticion, fuéra objeto de un debate tan empeñado. La comision cree haber propuesto la fórmula más adecuada á esta peticion, y cree que el mismo señor Sorní, que segun parece tiene el propósito de combatir otros dictámenes, no lo hubiera hecho con este si se hubiera detenido á investigar lo que en esta peticion se solicita.

El objeto del exponente no es proclamar un principio que aquí acepta la mayoría. El principio del jurado, la administracion de justicia por medio del pueblo, esa institucion de orígen sajon que hoy ha dado la vuelta al mundo, constituye un principio de los partidos liberales; pero sin entrar yo ahora á examinar su importancia ni las consecuencias que entre nosotros pueda tener, dado nuestro carácter, nuestra manera de ser y el estado de nuestra legislacion, me voy á concretar exclusivamente á sostener el dictámen de la comision. ¿Cree el Sr. Sorní, cree el Sr. Moya, que el objeto de la peticion concierne á la comision de Constitucion? Esta comision no puede descender á detalles como los de que se ocupa el peticionario. Si éste expresara el deseo de que la administracion de justicia, especialmente en lo que se refiere á la parte criminal, se administrase por los ciudadanos y por medio de la institucion del jurado, seguramente la comision de Constitucion podria ocuparse en el asunto cuando discuta las bases para la administracion de justicia, y hubiera podido tenerlo en cuenta; pero no es eso lo que se pide: lo que se pide es que se forme un tribunal especial para juzgar determinada clase de delitos; de modo que lo que en último resultado aquí se pide, es lo contrario de lo que los partidos liberales y el Gobierno provisional han procurado: la unidad de fueros.

Cuando se ha abolido el fuero eclesiástico y el fuero militar; cuando se ha reconocido que ante los tribunales no debe haber más que dos intereses, uno legítimo y otro ilegítimo, y que las circunstancias especiales de las personas en nada deben influir en la manera de administrar la justicia; cuando los partidos liberales proclaman ese principio, me extraña y sorprende que el señor Sorní se levante á sostener la peticion de D. Felipe Fernandez, que en último término no viene á proponer otra cosa que una legislacion especial para determinada clase de delitos. Sin duda el peticionario ha leido el título del Código penal que trata de los delitos contra el Estado; en ese capítulo á primera vista se nota cierta disonancia en el espíritu que preside al resto del Código, disonancia que se explica por la circunstancia de haberse redactado ese Código á raíz de una revolucion que puso en peligro algunos tronos, algunas sociedades, tal como entonces estaban constituidas. El movimiento estalló en casi toda Europa, saltaron chispas de esa revolucion en nuestro país, y el Gobierno, no muy liberal, que entonces regia los destinos de la Nacion, creyó deber velar por su seguridad, y ese título del Código fué escrito con la sangre que la revolucion habia derramado.

¿No podia el Sr. Fernandez haberse limitado á pedir la reforma del Código penal en esa parte que se refiere á los delitos contra la seguridad del Estado? Ciertamente que sí.

Por esto la comision no ha podido admitir el principio que proclama el Sr. Fernandez; por esto no ha creido conveniente que pasara su peticion á la comision de Constitucion, la cual está encargada de legislar á grandes rasgos, de establecer las bases, de fijar los principios cardinales sobre que esta sociedad ha de girar y sobre los cuales han de descansar todas las leyes que despues se promulguen. La comision de Constitucion puede preceptuar lo que le parezca respecto del jurado; pero no puede descender á la organizacion de los tribunales. El objeto de la peticion de que nos estamos ocupando es precisamente un detalle de la ley orgánica de tribunales; y mandar allí esta peticion hubiera sido llamar su atencion sobre un asunto de poca monta, y que despues de todo no resuelve de modo alguno, como creen los Sres. Sorní y Moya, ninguna de las grandes cuestiones que aquí han de venir al debate.

En todo caso, y visto el deseo de los señores que han usado de la palabra, la comision no tendria inconveniente, y yo uniria para esto mi ruego al del Sr. Sorní, en modificar su dictámen, decretando, en vez de no há lugar á deliberar, que la peticion pasase al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que pudiera tenerla presente cuando presentase una ley orgánica de tribunales.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Sorní tiene la palabra.

El Sr. SORNÍ: Insisto, señores, en decir respecto del Sr. Marqués de Sardoal lo mismo que he dicho antes.

La comision equivoca el lugar en que se halla: cree que es comision de Constitucion, y no es más que comision de Peticiones. S. S. ha entrado á examinar el jurado, lo ocurrido en 1848 y otra porcion de cosas que no son de la competencia de la comision de Peticiones. «Que se trata de un tribunal que contraría la unidad de fueros.» Yo no he querido tratar de ese punto. «Que no he visto el objeto de la peticion,» dice S. S. Efectivamente, no le he visto; no he leido más que el extracto, y si este extracto está mal hecho, no es mia la culpa. Quizá le habrá hecho la comision de Peticiones. Y segun ese extracto, ¿cuál es el objeto de la peticion? Que haya un tribunal. No voy á discutir sobre esto, porque no hay para qué examinar si ataca la unidad de fueros, si aumenta el gasto, y si produce todos esos inconvenientes de que nos ha hablado el Sr. Marqués de Sardoal.

El exponente pide que se constituya un tribunal para que entienda de los abusos cometidos por las autoridades; y siendo este un objeto puramente constitucional, es claro que de él debe ocuparse la comision de Constitucion.

No me satisface de ninguna manera la modificacion que ahora se propone. Esta es una prueba de la buena fe de la comision, que ha reconocido que se ha equivocado antes, si bien es verdad que en mi concepto se equivoca ahora tambien en su nueva proposicion. A donde debe ir esta peticion es á la comision de Constitucion, porque se trata en ella de establecer un tribunal, un jurado, una corporacion, sea lo que quiera, que deba entender en todos aquellos abusos que cometan las autoridades cuando se exceden de sus atribuciones. Esta es una de las garantías de los derechos del ciudadano y un asunto que pertenece á la Constitucion. Por eso propongo que pase á la comision que entiende en la misma.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Moya tiene la palabra.

El Sr. MOYA: Mi rectificacion se reduce á decir que yo no he prejuzgado, ni el Congreso prejuzga esta tarde, lo que es objeto de la peticion de D. Felipe Fernandez Zamora. Aquí no tratamos de eso. Si se tratara de establecer una sala de justicia, yo no discordaria entonces del Sr. Marqués de Sardoal. Lo que yo digo es que aquí se propone algo muy importante, algo muy grave, algo que puede poner en peligro los derechos de los ciudadanos, y que las Córtes tienen, entre otros, el deber ó la mision de procurar en lo posible que no se repitan los abusos de las autoridades.

¿De qué manera? Yo no pretendo que se atienda en esto á todo lo que dice el Sr. Fernandez; no es mi ánimo hallar hoy una solucion, sino hacer que pase este asunto á la comision de Constitucion para que le estudie y vea si es digno de tomarse en cuenta. En suma: no será más que un deseo de muchos españoles que quieren ver garantizados sus derechos.

Tenemos una comision de Constitucion, y ya que en este país, por su educacion desgraciada, han sido tan frecuentes los abusos de autoridad, hora es ya de que los legisladores se ocupen de ver la manera de fijar los límites del derecho, y hasta dónde ha de llegar la obediencia.

Sépase, deslíndese hasta dónde llega el deber de la obediencia y desde dónde comienza el derecho de resistir legalmente, pacíficamente, por medios que la ley haya facilitado, antes que sea necesario ese otro tremendo derecho que no quiero que llegue nunca: el de insurreccion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Seré muy breve. Debo decir, en primer lugar, al Sr. Sorní, que no tengo la honra de formar parte de la comision de Constitucion, ni de la de Peticiones, y que si he pedido la palabra en pro del dictámen que se discute, ha sido porque lo he creido justo y razonable.

Si he citado los artículos del Código que se refieren á los delitos contra el Estado, ha sido precisamente para demostrar al Sr. Sorní que coincido con sus apreciaciones en lo que se refiere á los abusos de la autoridad; y he citado ese título, el cual comparado con el que se refiere á los atentados contra la seguridad personal, es por demás severo y racionalmente absurdo.

El Sr. Moya dice que no por complacer al Sr. Fernandez, sino en gracia de lo importante y trascendental del asunto, que puede influir en la seguridad personal del ciudadano, y forma parte, por decirlo así, de los derechos individuales, debe por lo tanto pasar á la comision de Constitucion para que lo tenga en cuenta. Yo creo que la comision de Constitucion no necesita, ni mucho menos, las advertencias ni las consideraciones que pueda desarrollar el exponente en su escrito. Tambien creo que no puede descender en modo alguno á tales detalles, y que por más que les pese y por más que se obstinen en probar lo contrario los Sres. Moya y Sorní, el punto de que trata no puede menos de ser objeto de una disposicion de la ley orgánica de tribunales.

En lo que se refiere á derechos individuales, la comision de Constitucion sabe á qué atenerse, y empapada está del espíritu que anima á la Cámara. Si se trata de una ley de tribunales, si se trata, no de la esencia, que es de lo que precisamente está encargada aquella comision, sino de la forma ó determinacion de ese principio; al Poder ejecutivo ó al legislativo claro es que corresponde formular un proyecto de ley, para que una vez aprobado, se apliquen en ella los principios que la comision de Constitucion consigne en el Código fundamental.

De suerte, señores, que sostengo la inconveniencia de que esta peticion no pase á la comision de Constitucion, quien, en último resultado, no ha de tomarla en cuenta para nada.

El Sr. LA ROSA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. LA ROSA: Sres. Diputados, voy á decir dos palabras solamente sobre esta cuestion, porque me parece que es oportuno dejar consignado aquí cuál debe ser para en adelante el criterio de la comision de peticiones, pero quedando sentado que no tengo la pretension de decirla cuál es su deber.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Señor Diputado, permítame V. S.: la comision va á hacer una manifestacion que quizás excuse el resto del debate. Tiene la palabra el Sr. Fernandez Vallin, de la comision.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: Si los Sres. Sorní y Moya hubiesen examinado detenidamente la peticion del señor Fernandez, como lo ha hecho la comision, de seguro no habriamos entrado en este debate.

Despues de un detenido estudio de esta peticion, en el cual la comision no ha hecho más que cumplir con su deber, ha creido que debia remitirse al Ministro de Gracia y Justicia, que es el competente en esta materia. La cuestion es muy sencilla, puesto que se reduce á ver si el asunto á que se refiere la solicitud del señor Fernandez era de la competencia de dicho Sr. Ministro ó lo era de la comision de Constitucion. Sin embargo de que la de peticiones, en cuyo nombre hablo, cree no haberse equivocado en su dictámen, no halla inconveniente en que se acceda á lo que pretenden los señores Sorní y Moya, esto es, en que pase la peticion á la comision de Constitucion.

Leido por segunda vez el dictámen, y hecha la pregunta de si pasaria la peticion á la comision especial de Constitucion, las Córtes así lo acordaron.

Leidos los relativos á las peticiones números 11 al 13, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, fuéron aprobados en la forma siguiente:

«Núm. 11. D. Francisco Carrasco y Sanchez, vecino de Zorita, provincia de Cáceres, solicita que las Córtes decreten la libertad de industria y de comercio.

La comision opina que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 12. Los concejales y varios vecinos de Jaen solicitan que se suprima el impuesto personal creado por el decreto de 12 de Octubre de 1868.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 13. Los penados del establecimiento de Barcelona solicitan indulto.

La comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.»

Leído el dictámen de la peticion núm. 14, que dice:

«Núm. 14. D. Matías Gomez Sidiño y otros cuatro vecinos de Madrid solicitan que las Córtes declaren vigente la ley de 26 de Mayo de 1856 sobre redencion de cargas eclesiásticas.

La comision es de opinion que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.»

Dijo

El Sr. ALCALÁ ZAMORA (D. José): Pido la palabra en contra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. ALCALÁ ZAMORA (D. José): Me parece, señores, que la comision no ha debido dejar pasar tan de ligero esta peticion, que encierra una cuestion muy importante para el país.

Las Córtes Constituyentes en 1856 determinaron el medio de redimir las cargas eclesiásticas: despues, una disposicion del poder anuló aquella ley que las Córtes hicieron. Como desgraciadamente aquellas Córtes Constituyentes se disolvieron de la manera que todos saben, sus disposiciones fueron tambien derogadas con arreglo ó sin arreglo á la ley, toda vez que una disposicion del Poder ejecutivo no puede derogar una ley hecha en Córtes. Por último, insistiendo en la misma idea, se reformó de otra manera la legislacion sobre redencion de cargas eclesiásticas, contrariando siempre el pensamiento de las mencionadas Córtes.

Yo creo que estando llamados aquí á reformar todo lo que han destrozado los Gobiernos caidos, deberia acordarse el nombramiento de una comision especial que informara sobre este asunto, en vez de pasarlo al Ministro de Gracia y Justicia, porque éste lo más que podria hacer en derecho, seria presentar el oportuno proyecto de ley, que tendria que pasar á las secciones para que nombraran la comision que deberia dar dictámen sobre él, viniendo por lo tanto á un círculo vicioso que podríamos ahorrar nombrando esa comision desde luego.

Este es mi pensamiento: no sé si la comision lo tomará en consideracion ó insistirá en su dictámen.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ (de la comision): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ (de la comision): La comision no tiene inconveniente en que pase á una comision especial, segun desea el Sr. Alcalá Zamora, porque al fin se trata de un asunto que merece estudiarse.

Si la comision habia propuesto que esta peticion pasara al Ministerio de Gracia y Justicia, es porque, como sabe el Sr. Alcalá Zamora mejor que yo, tiene la comision un círculo muy estrecho á que ceñir sus dictámenes, si bien es algo más amplio que el que se fijaba en el Reglamento de 1847. El art. 121 dice que si la comision creyese que las proposiciones son dignas de tomarse en consideracion, propondrá su remision al Ministro que corresponda; y me parece que no podiamos hacer mejor aprecio de la que se discute que proponer que pasase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Pero luego el art. 122 dice que si se creyese que las peticiones deben tomarse en consideracion por ser útiles para trabajos legislativos, la comision propondrá que se tengan presente en tiempo oportuno, ó que pasen á una comision especial. Una de estas dos cosas podemos hacer, y yo creo que no vale la pena el insistir sobre este particular, toda vez que en el Reglamento está marcado lo que puede hacerse.

Pero se me ocurre en este momento que si no quiere molestarse á la Cámara con el nombramiento de una comision especial, podria adoptarse otro medio que propone el Reglamento, que, repito, es más amplio que el de 1847, cual es que pase al Ministerio de Gracia y Justicia, con la obligacion en éste de dar cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte. Así se dispone en la segunda parte del art. 121, y con esto no habrá el temor de molestar á la Asamblea con el nombramiento de una comision, y se podrá conseguir el resultado que desea el Sr. Alcalá Zamora.

La comision está animada de un espíritu conciliador, lo mismo en asuntos de poca importancia, como en los que la tengan grande; y por consiguiente, insistiendo en que no hay inconveniente en que se acceda á los deseos del Sr. Alcalá Zamora, indica los dos medios que pueden adoptarse, pues la comision no tiene empeño en sostener su dictámen.

El Sr. ALCALÁ ZAMORA (D. José): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. ALCALÁ ZAMORA (D. José): Me voy á permitir indicar al Sr. Coronel y Ortiz que no da igual resultado lo que S. S. propone que lo que propongo yo. El Gobierno, en materias de legislacion, como lo es la que es objeto de esta peticion, no puede hacer otra cosa que traer un proyecto de ley, el cual pasa á las secciones para nombramiento de la comision que sobre él ha de informar. Si, pues, desde luego se forma esa comision, eso tenemos adelantado, y el país verá de esta manera que vamos adelantando algo en sus deseos de que se reforme tanto como se ha hecho por los pasados Ministerios.

Creo, pues, que no puede tener inconveniente la comision en acceder á que desde luego pase esta peticion á una comision especial.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: La comision repite que no tiene inconveniente alguno por su parte en que se acceda á lo que S. S. pide.

Leido por segunda vez el dictámen, y hecha la pregunta de si la peticion número 14 pasaria á una comision especial, las Córtes así lo acordaron.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): ¿Para qué, señor Diputado?

El Sr. DIAZ QUINTERO: Para una cuestion de órden.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): No hay cuestion de órden, toda vez que se ha publicado el acuerdo de las Córtes.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Entonces la solicito para pedir la observancia del Reglamento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Como ve V. S., los bancos están desiertos; no hay número suficiente para deliberar; la hora es avanzada por haber pasado de las de Reglamento...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Permítame V.S. Estaban pasando las horas de Reglamento en el instante en que el Sr. Alcalá Zamora terminaba su rectificacion, y le pareció á la Presidencia que debia esperarse un segundo antes de hacer la pregunta, con objeto de ver si se terminaba la discusion del dictámen que habia sido objeto del debate. Así lo ha hecho, y en el instante en que el Sr. Quintero ha pedido la palabra, iba á suspender la discusion.

Habiendo pasado las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.

Órden del dia para mañana: Reunion de las secciones á primera hora; apoyo de la proposicion del Sr. Cervera, discusion de los dictámenes de actas que están sobre la mesa, y lectura de los dictámenes que presenten las comisiones.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

Sesion del dia 9 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

De escasísima importancia es la sesion de hoy. Abierta á las cinco menos cuarto, se dió cuenta de que las secciones habian hecho el nombramiento de varias comisiones, y pasándose á la órden del dia se discutió la proposicion del Sr. Cervera, sobre que se pase el tanto de culpa al Poder ejecutivo para proceder á la formacion de causa, contra el juez de primera instancia de Estella. El Sr. Cervera apoyó su proposicion en un corto pero hábil discurso, que fué contestado por el Sr. ministro de la Gobernacion. Puesta á votacion la proposicion, que se discutia, fué desechada. La sesion terminó á las seis menos cuarto.

Se abrió la sesion á las cinco menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Despues del despacho la obtendrán SS. SS.

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de que las secciones en su reunion de hoy habian hecho los siguientes nombramientos de comision:

SOBRE EL DESESTANCO DEL TABACO Y DE LA SAL.

Sres. Ruiz Gomez, Becerra, Leon y Medina, Carretero, Ferratges, Prieto, Baeza.

SOBRE ABOLICION DE LAS QUINTAS Y MATRÍCULAS DE MAR.

Sres. Arquiaga, O'Donnell, Coronel y Ortiz, Moya, Eraso, Milans del Bosch, Fernandez de las Cuevas.

PARA LA DE AMNISTÍA POR DELITOS DE IMPRENTA.

Sres. Abascal, Castelar, De Blas, Carrascon, García Ruiz, Gasset y Artime, Balaguer.

DECLARANDO LEYES TODOS LOS DECRETOS DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

Sres. Chacon, Villalobos, Bañon, Alvarez (D. Cirilo), Montero de Espinosa, Rodriguez (D. Vicente), Llano y Pérsi:

SOBRE RESTABLECIMIENTO DE LA LEY DE 26 DE MAYO DE 1856, RELATIVA Á LA REDENCION DE CARGAS ECLESIÁSTICAS.

Sres. Alcalá Zamora, Ruiz Capdepon, Sorní, Gonzalez Marron, Aparicio y Moreno, Figueras, Palanca.

La quinta seccion nombró presidente al Sr. Montesinos y vicepresidente al Sr. García Ruiz, y para la comision de Correccion de estilo al Sr. Madrazo.

Las secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Proposicion de ley, del Sr. Rio y Ramos, estableciendo el matrimonio civil.

PROPOSICION DE LEY.

Establecida ya de hecho la libertad de cultos en España, pedimos á las Córtes Constituyentes que, para hacer efectivo uno de sus principales beneficios, se sirvan decretar con urgencia el establecimiento del matrimonio civil.

Palacio de las Córtes 6 de Marzo de 1869.—Luis de Rio.—Roberto Robert.—Francisco Diaz Quintero.—Fernando Garrido.—Francisco Pí y Margall.—Blas Pierrard.—Juan J. Hidalgo.

Proposicion de ley, del Sr. Garrido (D. Fernando), para que se suspendan todas las operaciones referentes á las quintas y matrículas de mar.

PROPOSICION DE LEY.

Los Diputados que suscriben proponen á las Córtes se sirvan acordar que se suspendan todas las operaciones preliminares respecto al reemplazo del ejército de mar y tierra hasta que se discuta y vote el *Proyecto de ley* para la abolicion de quintas y matrículas de mar presentado á las Córtes.

Palacio de las Córtes 2 de Marzo de 1869.—Fernando Garrido.—Mariano Alvarez Acevedo.—Gumersindo de la Rosa.—Luis Blanc.—Pedro Caymó y Bascós.—Adolfo Joarizti.—José María de Orense.

Proposicion de ley, del Sr. Ortiz de Zárate, sobre reforma de la ley hipotecaria.

La experiencia más triste y dolorosa ha demostrado que la ley hipotecaria ha causado daños inmensos á la propiedad inmueble, dificultando siempre y haciendo imposible en muchos casos la libre contratacion y circulación de bienes. Estos daños han sido más trascendentales en la propiedad de escaso valor, en el patrimonio de los pobres, que forman la mayoría del pueblo español. Para remediar males tan notorios, para salvar de la ruina completa y segura los bienes inmuebles de los españoles, para romper las trabas insoportables que oprimen á la propiedad y dar á ésta las libertades y atributos que forman su esencia, los Diputados que suscribimos tenemos la honra de someter á la deliberacion y aprobacion de las Córtes Constituyentes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° La ley hipotecaria de 8 de Febrero de 1861, que por real decreto de 11 de Julio de 1862 se puso en vigor y viene rigiendo desde 1.° de Enero de 1863, es aplicable tan solamente, á peticion libre de sus dueños, á los bienes inmuebles de mayor cuantía, que lo son, para los efectos de esta ley, aquellos cuyo valor sin deduccion de cargas exceda de 8.000 escudos.

Art. 2.° Los actos, contratos ó derechos sobre bienes de menor cuantía seguirán rigiéndose, para lo relativo á escrituras y registro, por la legislacion anterior al dia 1.° de Enero de 1863.

Esto no obstante, las partes interesadas, cuando lo consideren conveniente, podrán inscribir sus derechos conforme á la ley hipotecaria de 8 de Febrero de 1861, y gozarán en tal caso de todos los derechos como si se tratara de bienes de mayor cuantía, y se inscribirán en el libro de esta clase.

Se exceptúan de la obligacion de escritura pública y registro, no siendo por voluntad de las partes interesadas, los contratos y obligaciones referentes á bienes inmuebles cuyo valor no exceda de 100 escudos.

Art. 3.° Las inscripciones de derechos reales gozarán de preferencia á las hipotecas tácitas legales, aun en los bienes de menor cuantía.

Art. 4.° Para el registro de menor cuantía se abrirán libros especiales, en los que se harán las inscripciones conforme á la legislacion antigua. Cuando en un mismo documento haya bienes de mayor y de menor cuantía, se inscribirá cada uno en el libro correspondiente á su clase.

Art. 5.° No son aplicables á los contratos y obligaciones existentes antes del 1.° de Enero de 1863 los artículos 20, 34, 35, 119 al 137, 147, 149 al 152, 383 al 388, 396 y los demás de la ley hipotecaria que vulneren ó menoscaben los derechos adquiridos á la sombra y bajo la garantía de la antigua legislacion.

Art. 6.° Para la inscripcion de las obligaciones contraidas y no inscritas antes de la publicacion de la ley hipotecaria, se prorogan hasta 31 de Diciembre de 1874 los plazos señalados en los artículos 34, párrafo tercero, y 389 al 393 y demás de la referida ley, quedando el Gobierno autorizado para conceder nuevas prórogas si lo considerase conveniente.

Art. 7.° Las obligaciones, contratos y documentos á que se refiere el artículo anterior se inscribirán en los libros antiguos y conforme á la legislacion anterior, á su sola presentacion, y sin exigirse multas ni derechos fiscales.

Los propietarios y demás interesados que no tengan documentos inscribibles podrán suplir esta falta con la informacion de que tratan los artículos 397 y siguientes de la ley hipotecaria, ó con certificaciones libradas por el alcalde del distrito municipal en que radiquen los bienes y paguen las contribuciones generales, provinciales ó locales, debiendo ser gratuitas así las informaciones y certificaciones.

Estos medios supletorios son aplicables, no solamente á los contratos, obligaciones y derechos anteriores a la ley hipotecaria, sino tambien á los posteriores sin limitacion alguna.

Palacio de las Córtes Constituyentes 7 de Marzo de 1869.—Ramon Ortiz de Zárate.—Eugenio García Ruiz.—Ramon Rodriguez Leal.—Ramon Vinader.

Proposicion de ley, del Sr. Orense, para que las Córtes nombren una comision que designe los destinos que hayan de proveerse en retirados de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY.

Sometemos á la aprobacion de las Córtes lo siguiente:

Artículo único. Se nombrará una comision de las Córtes que, oyendo al Gobierno, señale los destinos de correos, aduanas y demás servicios públicos que deberán proveerse exclusiva y especialmente en retirados de Guerra y Marina hasta lograr desaparezcan del presupuesto los 64 millones que figuran por tal concepto entre las clases pasivas.

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1869.—José María Orense.—Fernando Garrido.—J. Manuel Cabello de la Vega.—Francisco de P. del Castillo.—Francisco Diaz Quintero.—José Antonio Guerrero.—Ramon de Cala.

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de que la comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley concediendo amnistía por los delitos de imprenta habia elegido presidente al Sr. Castelar y secretario al Sr. Carrascon.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando que se imprimiera, y se señalara dia para su discusion el siguiente

Dictámen de la comision relativo al proyecto de ley concediendo amnistía en los delitos cometidos por medio de la imprenta.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

La comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Poder ejecutivo con fecha 6 del corriente mes concediendo amnistía por los delitos cometidos por medio de la imprenta, lo ha examinado con toda detencion, y estando en un todo conforme, tiene la honra de someterlo á la aprobacion de las Córtes en la forma siguiente:

Artículo 1.° Se concede amnistía en los delitos cometidos por medio de la imprenta; y en su consecuencia, los juzgados y tribunales procederán á sobreseer en las causas á que hayan dado motivo, declarando las costas de oficio.

Art. 2.° Se exceptúan únicamente los delitos de injuria y calumnia perseguidos a instancia de la parte

agraviada, cuyas causas continuarán conforme á derecho.

Art. 3.° Los detenidos ó presos por las causas mencionadas en el art. 1.° serán puestos inmediatamente en libertad; lo mismo que los que se hallen sufriendo condena por resultado de ellas.

Palacio de las Córtes Constituyentes 9 de Marzo de 1869.—Emilio Castelar.—Eugenio García Ruiz.—Bonifacio de Blás.—Eduardo Gasset y Artime.—Víctor Balaguer.—J. Abascal.—José María Carrascon.

—==—

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): El Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes y el Sr. Secretario Llano y Persi manifiestan que no pueden asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Las Córtes quedaron enteradas.

—==—

Se acordó repartir á los Sres. Diputados 350 ejemplares del opúsculo *Los mandamientos de la razon y reglas del bien vivir en la sociedad.*

—==—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El órden con que los Diputados han pedido la palabra es el siguiente: Sres. Gonzalez Alegre, Robert, Moreno Rodriguez, Tutau, Gil Berges, Palanca, Rosa (D. Adolfo de la), Coronel y Ortiz.

El Sr. Gonzalez Alegre tiene la palabra.

El Sr. GONZALEZ ALEGRE: He pedido la palabra para presentar una exposicion suscrita por el ayuntamiento y un gran número de vecinos de la Puebla de Montalban, en la provincia de Toledo, pidiendo á las Córtes que se sirvan abolir el impuesto de capitacion, sustituyéndole, en el caso de ser necesario, con otro que sea más equitativo y menos oneroso para los contribuyentes.

Tambien presento otra exposicion firmada por los concejales del ayuntamiento anterior, solicitando que se les condone cierta cantidad procedente de la extinguida contribucion de consumos que se encuentra sin realizar en primeros contribuyentes; debiendo hacer presente que la Puebla de Montalban es uno de los pueblos más importantes de aquella provincia y de los más acreedores á la consideracion de las Córtes, por ser de los más afligidos por la pérdida de sus cosechas.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasarán á la comision de Peticiones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Robert tiene la palabra.

—==—

El Sr. ROBERT: La he pedido para suplicar al Poder ejecutivo que á la brevedad posible se sirva presentar á las Córtes Constituyentes una nota detallada de todos los efectos que con destino á la que fué casa real hayan sido introducidos en España sin pago de derechos desde la violenta disolucion de las Córtes Constituyentes pasadas hasta nuestra gloriosa revolucion.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Si estuviese aquí el Sr. Ministro de Hacienda, creo que podria satisfacer la pregunta del Sr. Diputado. Yo la pondré en su conocimiento y él contestará cuando lo estime conveniente.

—==—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene la palabra el Sr. Moreno Rodriguez.

El Sr. MORENO RODRIGUEZ: Es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y no estando presente, suplico á la mesa lo ponga en su conocimiento.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que, si le es posible, se sirva remitir á la Asamblea el expediente completo de la comision de Auxilios á las empresas de ferro-carriles, con las protestas que alguna empresa ha elevado al Ministerio sobre el reparto de bonos y metálico á esas empresas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de su señoría.

—==—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Tutau tiene la palabra

El Sr. TUTAU: La he pedido para presentar una exposicion que dirige á las Córtes el ayuntamiento de Figueras pidiendo la abolicion de quintas y matrículas de mar.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasará á la comision respectiva.

—==—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. GIL BERGES: Es para presentar á las Córtes dos exposiciones, una de señoras y otra de caballeros del pueblo de Manlleu, provincia de Barcelona, pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasarán á la comision de Peticiones.

—==—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene la palabra el Sr. Palanca.

El Sr. PALANCA: He pedido la palabra para presentar una exposicion que varias madres de familia dirigen á las Córtes pidiendo la abolicion de quintas.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasará á la comision que entiende en el asunto.

—==—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. La Rosa tiene la palabra.

El Sr. LA ROSA: La he pedido para hacer una pregunta al Gobierno.

La ley orgánica de sanidad fué modificada por un decreto del Gobierno provisional, en cuyo decreto parecia comprenderse que se debia esperar una ley completa. Yo no sé si el Gobierno va á presentar esa ley, y si la va á presentar muy pronto ó si espera que de la iniciativa de los Sres. Diputados parta una proposicion sobre ese particular.

Deseo únicamente saber qué hay sobre esto, para en el caso de que el Gobierno hubiese de tardar en traer esa ley, tomar la iniciativa los Diputados que debemos interesarnos especialmente en ello, por ser los que estamos próximos al litoral del Mediodía.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El Gobierno se está ocupando de la preparacion de los trabajos que han de dar por complemento esa ley de sanidad. Es un asunto de estudio que necesita mucho cuidado; pero espero tener muy pronto la honra de presentar el proyecto á las Córtes Constituyentes.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Tengo el honor de presentar á las Córtes Constituyentes una exposicion del ayuntamiento de la villa y distrito de Becerreá, provincia de Lugo, pidiendo á la Asamblea se sirva confirmar la abolicion de la contribucion de consumos, y haciendo observaciones sobre el nuevo impuesto llamado de capitacion.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasará á la comision de Peticiones.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Discusion de la proposicion del Sr. Cervera y otros sobre que se pase el tanto de culpa al Poder ejecutivo para que se proceda á la formacion de causa al juez de primera instancia de Estella.

Leida dicha proposicion (*Véase la sesion del 8 del actual*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Cervera tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. CERVERA: Comprendo, Sres. Diputados, los deberes que tiene en este momento el que ha de usar la palabra en apoyo de una proposicion, y debo advertiros que no os cansaré haciendo un discurso que ni ahora ni nunca ha estado en mi ánimo hacer. No os pido indulgencia, señores, porque serán tales y tan sencillas las razones que aduzca, que me basta con vuestra acostumbrada benevolencia hácia el que como yo no tiene hábitos de hablar en público.

Comprendo el efecto que debe causar á la Cámara una proposicion que al parecer envuelve una censura contra el partido liberal de Estella; tiene cierto aspecto que algunos pueden considerar como un medio de apoyo á las ideas absolutistas y á los hombres que las representan en aquel país. Debo vindicarme de esta acusacion, haciendo comprender á todo el mundo que no tengo la pretension de hablar en nombre de la minoría republicana; pero creo ser intérprete de sus sentimientos diciendo que ni hoy ni ayer ni nunca habrá entre la minoría republicana y los señores de enfrente, á quien se considera como carlistas, el más mínimo punto de contacto en ideas políticas.

Descartado este punto, debo hacerme cargo de otro. ¿Por qué el Sr. Cervera y los otros seis Diputados de la extrema izquierda firmantes de la proposicion, apareciendo con el empeño de que se procese al juez de Estella, habrán tomado sobre sus exíguas fuerzas el encargo, algun tanto duro, de hacer derramar lágrimas á la familia de un funcionario público, que es posible que sea muy digno, como yo tengo antecedentes de que lo es? ¿Por qué será esto?

Debo advertir, señores, que ni conozco al juez de Estella ni á ninguno de su familia, ni tengo relaciones de ninguna especie en Estella con neos ni con liberales; pero yo, que he venido á estos bancos sin más títulos que veinte años de consecuencia política, veinte años de llamarme republicano federal, no sólo por dictármelo así mi convencimiento, sino al mismo tiempo por un amor entrañable, un cariño instintivo, que continuamente me impele aún contra mi voluntad, un apego invencible que forma todo mi carácter, todo mi sér, á las ideas de justicia y de moralidad, y cuando comprendí que se habia cometido un delito, un desafuero contra la justicia ó la moralidad, no pude detenerme; creí que interpretaria los sentimientos, no sólo de la minoría, á que pertenezco, sino de la mayoría, del Poder ejecutivo y del país entero, haciendo que las Córtes dieran un alto ejemplo de moralidad y de justicia.

Hé aquí, pues, cómo no hay en nosotros ni animadversion personal, ni deseo cruel de hacer derramar una lágrima á un funcionario público, que quizá sea un honrado padre de familia sobre quien pesen graves atenciones, no: este es un país, señores, que además de padecer hambre y sed de derechos, y sobre todo de deberes, padece hambre y sed de moralidad y de justicia, y yo creo que tenemos el deber de hacerle comprender que allí donde se ha cometido un crímen, un desafuero del poder, que allí donde un funcionario público haya podido faltar á sus deberes, allí está el Poder ejecutivo, allí está la Asamblea, allí están todos los Sres Diputados interesados en que se castigue.

He dado, señores, estas explicaciones para que no se crea que nosotros tenemos ningun punto de contacto con los neos, á quienes respetamos como hermanos y á quienes concedemos toda la libertad que para nosotros apetecemos, porque, como decia muy bien el Sr. Figueras, nosotros amamos la verdadera libertad, libertad igual para todos; he descartado igualmente de nuestra conducta el cargo que pudiera hacérsenos de animadversion contra un funcionario á quien tengo por un padre de familia intachable, por un ciudadano honrado, pero que al faltar al decreto que con todo el carácter de ley viene rigiendo en materia electoral, no puede dejar de ser castigado, porque si no lo fuera, sentariamos un privilegio de faltar á las leyes á favor de los funcionarios adornados de relevantes cualidades personales.

¿Qué ha podido hacer, pues, este funcionario, de qué medios se ha podido valer para faltar á la ley é incurrir por tanto en desafuero y ser castigado por la sancion penal? Inútil es, señores, que me esfuerce en hacerlo comprender; bien pocas palabras bastarán para ello. Hay aquí un hecho muy notable; casos idénticos se han verificado en otras elecciones, y no ha habido funcionarios (algunos de ellos se sientan en los bancos de enfrente) que no los hayan resuelto, no segun el espíritu, porque esto del espíritu de las leyes es como el del cuerpo humano, en el cual como médico-cirujano que soy, he tenido mil ocasiones de operar, ya en el sér viviente, ya en el cadáver, y no he encontrado nunca semejante cosa, no segun el espíritu, digo, sino segun la letra de la ley; porque yo siempre que oigo hablar del espíritu, digo: teología pura; y yo no vengo aquí á proclamar teologías.

Yo vengo á proclamar aquí la letra de la ley, á pedir el castigo para el delincuente. Voy, pues, á ver si la letra del decreto electoral está barrenada ó no. ¿Qué es lo que nosotros decimos en nuestra proposicion? (*Leyó.*) ¿Qué ha sucedido aquí para que se muestre tan severa la mayoría con nosotros?

He dicho antes que muy mal juzgaría este decreto si creyese que el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha querido determinar su accion legal. Eso me probaba á mí que habia habido circunstancias tan agravantes, que consideraba que los hechos políticos no lastimaban, cosa que le honra á S. S.; yo soy el primero en proclamarlo. S. S. juzgó necesario establecer sancion penal para los que creyeran que la política era una cosa baladí y que nunca se barrenaban por ella las leyes: así es que hemos visto muchas coacciones, amaños é ilegalidades, que hoy tienen su correctivo en ese decreto.

Para mí ha sido un gran pensador el que ha sabido encontrar que ese juez no ha faltado al espíritu de la ley; para mí la letra es la que vivifica, y á pesar de eso, dentro de ella ha hallado ese juez un medio de eximirse de responsabilidad negando el acta á quien habia obtenido 19.000 votos y dársela al que sólo habia obtenido 5.000. Dice el art. 116: «El presidente proclamará Diputados por órden de mayor á menor, á los que hayan obtenido mayor número de votos, hasta completar el numero de representantes que haya de elegir la provincia ó circunscripcion.»

Señores, no hay que darle vueltas; la prueba de que está clara la segunda parte de este artículo es que no ha habido ningun funcionario que haya dejado de interpretar el pensamiento del poder ejecutivo, porque supongo que el Sr. Ministro de la Gobernacion no lo haria solo, sino que lo pasaria por el alambique de todos sus compañeros de Gabinete.

Ahora bien; ¿ha cumplido el juez de Estella con el deber que este decreto le impone? Inútil es que yo lo diga, porque los Sres. Diputados lo saben mejor que yo. Una persona á quien por caballerosidad no puedo nombrar porque no está presente, un presunto Diputado que lo fué, como dijo el Sr. Figueras, por un *escamoteo legal*, palabras que braman de verse juntas, habia venido á estos bancos, segun comprendí, con ánimo, más bien que de defender su causa, de hacernos una historia más ó menos desgraciada, que yo no recuerdo en este momento, para defender el paso más ó menos atrevido del funcionario que le habia dado una credencial indebidamente. Y si no tuvo otra mision, ¿puede la Asamblea pasar por eso?

Veamos ahora si hay algo en el decreto contra el que haya dado una credencial y proclamado Diputado al que no haya obtenido mayoría de votos.

El art. 124, en su caso 6.°, dice:

«Los que maliciosamente dejen de proclamar al Diputado elegido segun la ley ó indebidamente proclamen á otro.»

Aquí tenemos dos casos. El Sr. Coronel y Ortiz nos dijo que la proclamacion se hizo de buena fe; pero mi amigo y correligionario el Sr. Gil Berges opinó que maliciosamente. ¿A quién debemos creer? No tengo, sin embargo, necesidad de apelar á la opinion de ninguno de esos dos señores, sobre que es muy difícil creer que persona tan competente como el señor juez de Estella entendiera que no debe proclamar al que tiene 19.000 votos y sí al que tiene 5.000.

Pero si no queremos entrometernos en averiguar si ha procedido de buena fe ó maliciosamente, veamos el segundo período, que dice: «ó indebidamente proclame á otro.»

Señores, aquí sí que la estocada es mortal; aquí sí que no hay salida; sí, aquí hay un hecho concreto y que por sí mismo se reconoce como justificado, y no debe dejarse pasar sin correctivo, porque de lo contrario nacerá la inmoralidad, y yo no creo que los hombres nazcan buenos ó malos, sino que cuando nacen en una época en que las pasiones más ó menos violentas se dejan desbordar, tienen que ser malos.

Yo me alegro de que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya vuelto por los fueros de la justicia política.

Yo no comprendo que se diga que un hecho político no tiene nada que ver con la vida privada. El que no es hombre de bien en política, no lo es tampoco privadamente, porque para mí no hay más que una moral y una vida; el hombre siempre es uno, y por lo tanto es malo cuando no es hombre de bien en la vida privada ó en la pública.

Por otra parte, yo siempre seré justo con el Poder ejecutivo: cuando éste haga una cosa que deba elogiar, la elogiaré; y si bien hay aquí grandes defectos que tengo que censurar, diré, sin embargo, que la intencion ha sido buena, santa y noble.

¿De qué servirá que haya ese correctivo en la ley si no se aplica al caso presente, que es concreto? ¿Qué dirá mañana el país de nosotros si no ponemos algun correctivo á tal desafuero? Yo apelo, señores, á vuestra inteligencia y á vuestra rectitud. No olvideis que si el país ha dicho: «yo quiero libertad, derechos individuales y economías,» tambien ha dicho: «quiero moralidad y justicia.»

En eso estarémos conformes los de la minoría republicana, siquiera os abandonemos el dia de hoy y el de mañana para tener despues un gobierno sencillo, barato y práctico, como lo quieren los que defienden la república federal.

Creo, pues, interpretar fielmente vuestros deseos diciéndoos que estamos aquí para dar al pueblo esos derechos y esas libertades que vosotros sabeis cuáles son.

Con este motivo, yo me alegro de que hoy hayan venido aquí altos prelados de la Iglesia, porque tendrán ocasion de ver cómo el país, representado en las Córtes Constituyentes, está ávido de tener, entre otras muchas libertades, la de cultos, así como yo tengo la seguridad de que han de ayudarnos en esta tarea. *(Un Sr. Diputado:* Eso no es de la cuestion.) Voy á ella.

Nosotros hemos venido aquí á aliviar á los pueblos de las cargas que sobre ellos pesan, y á decirles al propio tiempo: «ya llegó el dia en que el que proclame y cometa una injusticia, será condenado y castigado; el que quebrante la ley, será quebrantado; y respecto al que sea inmoral, queremos que vaya por el camino de la moralidad.»

No hay motivo para decir que esta cuestion es de mayoría ni minoría. A la mayoría y minoría corresponden las cuestiones de justicia y moralidad. El hombre tiene hambre y sed de justicia y moralidad; y aunque digo esto, si mañana fuese necesario abrir una suscricion en favor de ese funcionario, yo seria el primero en tomar parte en ella con mi humilde óbolo, como lo harian tambien la minoría entera, la mayoría y el Poder ejecutivo.

Pido, pues, á la Cámara se sirva tomar en consideracion esta proposicion, que otros amigos apoyarán en su dia con más elocuencia y más facilidad que yo, y estoy seguro de que así darémos un buen ejemplo al país, que mira y contempla nuestros actos y nuestros votos, y desea aplaudirlos, significándonos que hemos interpretado fielmente sus deseos y su omnímoda voluntad.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Médico hábil el Sr. Cervera, ha manejado diestramente

el escalpelo sobre la personalidad del juez de Estella; pero por mucha que sea la destreza de S. S. en manejar el escalpelo, nada puede encontrar cuando no hay nada allí donde con el escalpelo trabaja.

Señores, la cuestion es muy sencilla; y prescindiendo de las excursiones que S. S. ha hecho á otras materias que no se rozan en nada con la cuestion que se discute, voy á presentarla tal como es, ni más ni menos.

Figuraban en Estella, entre otros candidatos, tres, de los cuales uno estaba evidentemente incapacitado por la ley. Los electores votaban á éste, ó á los otros, y el juez creyó que los votos que se daban al candidato incapacitado, eran votos perdidos, papeletas en blanco; pero esto no sólo lo creyó el juez de Estella, sino que lo creyeron otras muchas personas y lo han creido muchos Sres. Diputados. ¿Ha habido error en el juez al suponerlo así al considerar la cuestion de esta manera? Soy tan leal y tan franco que contesto afirmativamente, y creo que el juez no interpretó bien la ley; pero de que así lo hiciera, de que se equivocara, de que cometiera un error, ¿se deduce que hay motivo bastante para llevar esta cuestion á los tribunales como si hubiera cometido un delito? La prueba de que aquel juez no quiso de ninguna manera delinquir, y de que en su opinion no delinquia, es que creyó ejecutar un acto de tal naturaleza que no podia ocultarlo y lo presentaba íntegro á la luz del sol y á las Córtes Constituyentes; y creyendo obrar en justicia y dentro de la ley, negaba el acta y la credencial y se las daba al que seguia en votos para que éste viniera á las Córtes á presentar su credencial; es decir, que exponia su hecho, su acto, su manera de proceder, franca y lealmente á las Córtes Constituyentes, en la idea de que habia acertado á interpretar perfectamente la ley.

Pues bien: esto que en mi opinion es un error del juez de Estella, no es de ninguna manera un delito suyo, porque si lo fuera han sido cómplices de él, en primer lugar, las Córtes permitiendo la entrada aquí al Sr. Alzugaray que traia la credencial, esto es, el cuerpo del delito, y despues todos aquellos Sres. Diputados que creian, como el juez, que debia negarse el acta á quien estaba incapacitado y dársela al que le seguia en votos. Ahora bien: si todo lo que ha hecho el juez de Estella ha sido quizá cometer un error en la interpretacion de la ley; si lo que ha hecho ha sido opinar en una cuestion tan opinable, que como él han opinado muchos Sres. Diputados (creo que pasan de 60); si no ha hecho nada, ó al menos no hay nada que pruebe que quiso proceder maliciosamente; si su conducta prueba todo lo contrario, puesto que él daba el acta al candidato que seguia en votos, y daba la credencial y el acta á los que obtuvieron mayor número despues del Sr. Múzquiz para que vinieran á las Córtes Constituyentes, ¿se puede colegir de aquí que ha habido delito que deban castigar los tribunales? No, señores, de ninguna manera, y mucho menos por la iniciativa de las Córtes, á las cuales ha venido en realidad el juez de Estella á decir: «yo he procedido de esta manera; creo que he procedido bien; pero al fin y al cabo, la soberanía de las Córtes resolverá la cuestion.»

Así es que la comision de Actas, que es en realidad el primer tribunal que entiende en estos asuntos, no ha creido que debia pasar un tanto de culpa á los tribunales, porque ha visto la cuestion ni más ni menos que como la han visto 60 Diputados, y como la verán, estoy seguro, las Córtes Constituyentes. Podrá haber error; yo creo que lo ha habido: otros creen que no; pero ¿dónde está el delito? ¿Por qué ha de pretender S. S. que las Córtes Constituyentes echen en la balanza de la justicia el peso de su soberanía en una cuestion que, repito, es opinable, en que el juez de Estella ha opinado de distinta manera que el Sr. Cervera? Y en una palabra, que de ningun modo se ve intencion ni propósito en el juez de primera instancia de Estella, en aquel funcionario público, para faltar á su deber. Bueno es que las Córtes Constituyentes hayan hecho lo que han ejecutado. Las Córtes Constituyentes han declarado que el juez de primera instancia de Estella se equivocó, porque no debió dar el acta á quien se la dió. Ese fallo de las Córtes Constituyentes es lo bastante para impedir que en adelante haya otro funcionario público, ni presidente de escrutinio, que se equivoque en ese mismo concepto é interprete de esa manera la ley. Pero de esto, de que las Córtes Constituyentes hayan declarado que aquel funcionario público se equivocó, no interpretó debidamente la ley, ¿ha de deducirse que faltó á sus deberes por querer faltar, que obró maliciosamente, que quiso delinquir? No.

Evidentemente aquel funcionario público no podia tener intencion de delinquir, que es lo primero que se necesita para que haya delito, porque si la hubiera tenido no hubiera obrado como obró, no hubiera negado el acta como la negó abiertamente á la luz del dia á uno de los candidatos electos á quien se la debió entregar, y se la hubiera concedido á quien debia poseerla, porque sabia el juez de Estella que habia de venir esa credencial á las Córtes Constituyentes á ser juzgada por los representantes del país. Es, pues, evidente que aquel funcionario público no tuvo intencion de delinquir, que no delinquió; lo único que hizo fué interpretar mal, de una manera que no está conforme con el espíritu de la ley, la ley misma, y nada más; y esto, Sres. Diputados, no merece castigo de ninguna especie. Lo que han hecho las Córtes Constituyentes es establecer la jurisprudencia para en adelante; esto y nada más deben hacer. Ruego, pues, á los Sres. Diputados, á quienes no quiero molestar más tratando de esta cuestion, que se sirvan no tomar en consideracion la proposicion que se discute.

El Sr. CERVERA: Señores Diputados, yo médico, con muchos años de práctica, he llegado á manejar con poca habilidad el escalpelo, pero declaro que ante las Córtes Constituyentes lo maneja de tal modo el Sr. Sagasta, que sin duda alguna puede ser maestro mio el Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo doy á S. S. y me doy á la vez la enhorabuena, porque puede ser que, por fortuna, nos encontremos para manejarlo juntos en el cuerpo social con el fin de conseguir su prosperidad y ventura, que es nuestro encargo.

Es, señores, peregrino el modo con que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha contestado á mis palabras. Ha dicho S. S. que no se debe encausar al juez de Estella porque este funcionario público haya padecido un error, porque haya creido que debia hacer tal cosa y la haya hecho no debiéndola ejecutar. Por este camino no habria ningun criminal á quien pudiera llevarse á la cárcel. Porque es claro: si yo apunto á uno con una escopeta y lo mato, diciendo que no veia que pasaba por la calle, que no tenia intencion de ejecutar el hecho, y por consiguiente, tampoco malicia, como no se me podria probar lo contrario, no se me podria castigar. *(Murmullos.)* Me hacen algunas observaciones mis compañeros. Señores, como yo soy médico cirujano, y por consecuencia profano en legislacion, no será extraño

que incurra en algun error, pero las Córtes me dispensarán en gracia de la buena fe con que voy á contestar al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se me dice que es necesario que haya voluntad para delinquir. No necesito que me diga eso el Código; ya lo ha expresado así de una manera mas clara el señor Ministro de la Gobernacion. Pero, señores, aunque no haya esa voluntad manifiesta, pueden cometerse sin voluntad faltas que es preciso castigar. Pues qué, ¿no tiene presente el Sr. Ministro de la Gobernacion que al decir, atendidas sus atribuciones, la manera cómo se habian de hacer las elecciones, manera que por algunos se ha decantado tanto, y sobre la cual habria mucho que decir, pero no es esta la ocasion; no recuerda S. S., vuelvo á decir, que tuvo necesidad de establecer alguna sancion penal para los tunos y los pícaros; porque, señores, tambien en política hay tunos y pícaros? Pues bien, ¿no puede estar comprendida en ese caso la falta del juez de Estella? ¿Tenemos necesidad de suponer que hubo malicia? Ya ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, recuérdelo bien S. S., tenga memoria, que el juez de Estella proclamó indebidamente á un señor Diputado no debiéndolo haber proclamado. Tan indebidamente, señores, que, como todos sabemos, al que tenga mayoría es á quien se debe proclamar; y tanto, que, como decia un jóven que es lástima que no se siente en estos bancos, si fuera posible que reunieran mayoría de votos los cuadrúpedos del Retiro, no podria menos de proclamárseles Diputados.

Esto, que seria una aberracion incalificable, no ha sucedido y no sucederá, porque no es posible que 1.000, 20.000 electores cometan tal absurdo; y á nadie ocurrirá jamás elegir Diputados á los leones del Retiro, á quienes mantienen el bolsillo de los contribuyentes indebidamente, sólo por el mal gusto de cometer un absurdo y hacer reir.

Proclamar á Dios, como dijo el Sr. Alzugaray, ó al caballo que pasa por la calle, eso es una aberracion del entendimiento que no puede suceder, y lo que no puede suceder, no sucede; y lo que no es lógico que suceda, no sucede. Que se proclame diputado á un individuo que tiene la mayoría de votos, no tiene nada de particular, porque es á quien debe proclamarse, segun el decreto provisional de elecciones; pero el juez de Estella no es legislador para venir y decir: «yo he cambiado lo que vosotros habeis mandado, señores del Poder ejecutivo,» en lugar de someter la cuestion á la deliberacion de las Córtes, puesto que nosotros componemos el verdadero tribunal para juzgar los hechos malos ó buenos en estos casos. Cuando se viene con esos hechos, dice la comision, por consideraciones que no son del caso, «creo que eso no es del caso, basta proclamar la jurisprudencia que yo proclamo aquí.» Pero eso no quita que yo, el último de los Diputados, y movido por un sentimiento de moralidad y de justicia, levante mi voz contra el juez de Estella, como la levantaria mañana contra el Poder ejecutivo; contra la Nacion española, porque creo que no hay verdad electoral de otro modo, y que si no se entra en el camino de la justicia y de la moralidad, muere España y acaba el constitucionalismo, el republicanismo y todo.

Aquí hay, pues, la necesidad de proclamar muy alto: la moralidad y justicia nos pueden salvar; y cuando un funcionario haya faltado á ella, es menester decirle, aunque con muchísimo sentimiento: señor funcionario, es menester que demos con Vd. el primer ejemplo, porque encontramos fundados motivos de censurar su conducta exigiendo á Vd. responsabilidad.

Es peregrina la idea y la creencia de que nosotros vayamos á averiguar si ha habido voluntad al proclamar Diputados indebidamente. Esto ha sucedido, y yo no digo por esto que haya cometido falta é incurrido en delito segun la sancion penal: yo deseo, sin embargo, fuera el más inocente del mundo, viendo como estoy á mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que está diciéndome: «yo lo he mandado por buen funcionario.» Pues bien, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es posible que un buen funcionario falte, y cuando falta, es preciso corregir esa falta por más que sea modelo de funcionarios y de ciudadanos honrados. Sensible será que á una familia le suceda una desgracia, cometa un delito; pero es inevitable, y debe castigarse.

Tambien es peregrina la idea manifestada por el señor Ministro de la Gobernacion diciéndonos: «Señores, pues si ha venido aquí el juez dando una credencial, claro es que no tenia intencion de faltar cuando ha mandado la credencial y nos ha dicho lo sucedido.» ¡Pues frescos estábamos si el juez no hubiera proclamado un candidato y mandado la credencial! ¿A dónde iríamos á parar admitiendo otra cosa?

Los hechos deben venir claros, evidentes, y nosotros, los que tenemos la soberanía, tenemos tambien el derecho y el deber de juzgar si aquellos actos eran buenos ó malos dentro del terreno legislativo, no dentro del terreno jurídico.

Suplico, pues, al Poder ejecutivo y á la mayoría se sirvan tomar en consideracion mi proposicion para que el país vea una vez que nosotros queremos sacar ilesos siempre los fueros de la justicia y que el que delinque la paga.

¿Dice acaso la teoría de la sancion penal que al que haya cometido un error se le dispense? No dice nada; dice sólo: al que haya maliciosamente proclamado Diputados; y yo añado: indebidamente, se le castigará con tal pena; indebido ha sido aquí el acto electoral, y por consiguiente punible. Claro es que si ha mandado la credencial no ha hecho más que cumplir con su deber; debió mandarla para que nosotros juzgásemos si su proceder habia sido bueno ó malo. Concluyo suplicando á la mayoría que mire este hecho como de necesidad para el país, que desea le ofrezcamos ejemplos de la moralidad y justicia que imitar, que todos apetecemos.

Leida por segunda vez la proposicion del Sr. Cervera, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, la resolucion de las Córtes fué negativa.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.

Leido el relativo á la aptitud legal del Sr. Ochoa y Zabalegui, electo por la circunscripcion de Pamplona, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Queda proclamado Diputado el Sr. Ochoa y Zabalegui.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Dicho señor ingresa en la quinta seccion.

Leido el dictámen sobre la aptitud legal del Sr. Aparici y Guijarro, electo por la circunscripcion de Bilbao, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Queda proclamado Diputado el Sr. Aparici y Guijarro.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Dicho señor ingresa en la sexta seccion.

———

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del dia para mañana: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de amnistía en los delitos cometidos por la imprenta.

Se levanta la sesion.

Eran las seis menos cuarto.

Sesion del dia 10 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

El debate de la proposicion presentada por los Sres. Castejon, Soler, Ferrer y Garcés, Orense, Benavent y Bori, pidiendo la abolicion de la contribucion de consumos en todas sus formas, incluyendo la capitacion, ocupó en su mayor parte la sesion de hoy. El Sr. Castejon pronunció un largo discurso en defensa de la proposicion. Recordó que el partido progresista habia estado siempre en contra de la contribucion de consumos. Así en 1854 se apresuró á abolirla, en 1866 ofreció abolirla tambien en el programa dado por la insurreccion de Enero, y en 1868 habia sido este el grito unánime de las Juntas revolucionarias. Habló de la situacion del Tesoro y dijo que por apurada que fuera, era peor la de los contribuyentes. Entró despues á examinar el impuesto personal y declaró que la capitacion era el impuesto de consumos con su forma mas odiosa y vejatoria. Calificando á la revolucion de Setiembre, dijo que esta revolucion significaba el advenimiento del derecho, del criterio supremo de la justicia en contra de la autoridad. Tratando de probar que la capitacion era el impuesto de consumos en una de sus formas, decia, que de unos 9.000 ayuntamientos que tiene España, 5.000 cubrian sus cuotas por el reparto vecinal, es decir, por la capitacion. ¿A qué despues de tanto ridiculizar los consumos, añadia, venir á hacer forzoso á todos los pueblos el cubrir sus respectivos cupos por medio del repartimiento vecinal?

Pero, ¿cuál es la base, preguntaba el orador, del impuesto personal? ¿El inquilinato y la familia? Pues esto es absurdo, porque el inquilinato, no es signo de riqueza y porque esa contribucion es un ataque á la familia. Y tampoco, decia, se puede considerar esa contribucion como una compensacion del ejercicio de los nuevos derechos políticos que la revolucion ha consagrado. ¿Ejercen esos derechos políticos, tienen el derecho de sufragio las mujeres y los menores de veinticinco años? Terminó declarando que era preciso castigar mucho el presupuesto de gastos, y rogando á la Cámara que tomara en consideracion la proposicion. Procediéndose á la votacion, resultó desechada por 137 votos contra 68.

Pero el Sr. ministro de Hacienda no podia menos de contestar á algunas de las afirmaciones del señor Castejon, y así lo hizo en efecto en un discurso que ocupó por largo rato la atencion de la Asamblea y que recomendamos á nuestros lectores.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

———

Los Sres. Romero Giron, Soler (D. Juan Pablo), Montero Rios, Abascal, Ruiz (D. Gumersindo), Rubio y Gali y Noguero piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Romero Giron tiene la palabra.

El Sr. ROMERO GIRON: He pedido la palabra para presentar á las Córtes una exposicion del ayuntamiento popular de Quintanar del Rey pidiendo se sirvan decretar la abolicion del impuesto de capitacion y la contribucion de quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva,

———

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Soler tiene la palabra.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Anuncio una interpelacion al Gobierno sobre la manera de practicar los principios democráticos proclamados por la revolucion de Setiembre.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Poder ejecutivo.

———

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Montero Rios tiene la palabra.

El Sr. MONTERO RIOS: Presento á las Córtes una exposicion del consejo de administracion del ferro-carril Compostelano en que piden la derogacion de los decretos del Gobierno provisional de 7 de Noviembre y 22 de Enero últimos, relativos á la distribucion de fondos y auxilios á las empresas de ferro-carriles.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

———

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Abascal tiene la palabra.

El Sr. ABASCAL: He pedido la palabra para presen-

tar á las Córtes Constituyentes una exposicion de los desgraciados que el dia 29 de Setiembre sufrieron las consecuencias de la voladura del parque de artillería, en la que solicitan se les facilite trabajo ó medio de subsistencia, de los cuales carecen por completó.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. RUIZ (D. Gumersindo): Presento una exposicion del ayuntamiento popular de la ciudad de Baza pidiendo á las Córtes se sirvan decretar la supresion de las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marques de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rubio y Gali tiene la palabra.

El Sr. RUBIO Y GALI: He pedido la palabra para preguntar al Gobierno si son ó no exactos los rumores que corren públicamente acerca de que se pretende hacer un empréstito considerable, lo cual tiene en alarma los intereses de las clases conservadoras, que poseen principalmente créditos contra el Estado, ó sea papel de la Deuda.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Noguero tiene la palabra.

El Sr. NOGUERO: He pedido la palabta para rogar al Sr. Ministro de Fomento que se sirva decirme, cuando lo tenga por oportuno, si se ha concedido nuevo plazo al contratista de la desecacion de la laguna de Sariñena, provincia de Huesca, D. Celso Xaúdaro; puesto que la ultima próroga del contrato concluyó en 31 de Diciembre ultimo.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondra en conocimiento del señor Ministro de Fomento.

El Sr. CASTEJON (D. Ramon): Pido la palabra para apoyar una proposicion de ley, cuya le tura fué autorizada por las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de conceder á V. S. la palabra se va á dar cuenta de la proposicion.

Leida dicha proposicion de ley *(Véase la sesion del 2 del actual)*, referente á que se suprima la contribucion de consumos y el impuesto personal, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CASTEJON (D. Ramon): Señores, está confiada á mis débiles fuerzas, y necesito, por lo tanto, de toda vuestra indulgencia, la defensa de una importantísima proposicion de ley que por sí misma se defiende, y que desde luego me atrevo á abrigar la esperanza de que merecerá de todos los bancos de la Cámara su aprobacion.

Es preciso fijarse bien en los términos de esta proposicion. Contiene dos extremos: queda abolida definitivamente la contribucion de consumos en todas sus formas; cesará inmediatamente el cobro del impuesto personal decretado por el Gobierno provisional.

Me he atrevido á esperar que de todos los bancos de la Cámara merecerá ser tomada en consideracion esta proposicion de ley, porque todos recordareis con cuánto placer el general Prim, Ministro de la Guerra, hace pocos dias, hablando de la contribucion de sangre, decia: «yo he opinado desde los bancos de la oposicion, yo he defendido que las quintas deben suprimirse y que el reemplazo del ejército debe acordarse de otra forma que por las quintas.» El Ministro de Hacienda, contestando hace menos dias al Diputado Sr. Balaguer sobre la cuestion arancelaria, decia: «yo creo que en el Gobierno deben sostenerse los mismos principios que en la oposicion: creo que toda persona que se aprecie, que toda persona que se estime en algo, que ha conquistado un gran sitio en la oposicion, que ha defendido un gran sistema en la oposicion, cuando llega á ser Gobierno debe practicarlo y sino dejar el puesto.» Dijo, pues, que creia que esto era un deber de todo el que se aprecie en algo.

Recordados estos antecedentes y estas palabras que la Cámara oiria con el mayor gusto, no puede dudarse de lo que he dicho antes, de que mi proposicion será tomada en consideracion por el voto de todos los lados de la Cámara.

Señores, ¿quién no recuerda que apenas establecido por una administracion moderada el sistema tributario copiado de la administracion francesa, la oposicion progresista, que era numerosa en el Congreso, que tenia órganos importantísimos y distinguidísimos en la prensa, hizo blanco de sus tiros, de toda su oposicion constante y enérgica, al mismo sistema tributario, y sobre todo á la contribucion de consumos?

Es positivo que si la comunion progresista fué cada dia conquistando más y más terreno en la opinion pública; si á favor de esas conquistas llegó el año 54 á alcanzar el poder, fué más que por sus reformas políticas, por la grande esperanza y seguridad que habia inspirado al país de que remediaria el sistema tributario y echaria abajo la contribucion de consumos.

Así es que pocos dias despues de haberse reunido las Córtes Constituyentes, se decretó la abolicion de la contribucion de consumos.

Tan sistemática ha sido la línea de conducta del partido progresista en este punto, que caido á consecuencia del golpe de Estado en 1856, colocado otra vez en el terreno de la desgracia, habiendo de tratar de adquirirse completamente la confianza del país, no olvidó ni un solo instante en todas las situaciones, en todas sus manifestaciones, de decir que no creia haberse equivocado cuando combatia el sistema tributario, y sobre todo la parte de la contribucion de consumos, que trataba de hacer desaparecer.

Así es que el general Prim, cuando en Bruselas tuvo que convenirse en la bandera que habia de ser el lema de la revolucion, firmó el manifiesto que se acordó en aquel gran centro, en cuya mayoría estaba representado el partido progresista, en cuyo centro tenia tambien su representacion el partido democrático; y en el mismo documento fuéron inscritas las dos grandes reformas, la abolicion de las quintas y la de la contribucion de consumos.

Así es que los bizarros jefes Pierrard, Contreras, Baldrich y Lagunero, en las provincias de Aragon y Cataluña, se conquistaron las simpatías del país, reunieron muchos esforzados campeones á su lado y combatieron con gloria, no olvidando ni un solo instante de decir á los pueblos que se acercaba la última hora de la contribucion de consumos, como se acercaba la hora de la abolicion de las quintas. Hace pocos dias hemos oido

recordar al mismo general Prim que al dar su primer manifiesto en Cádiz, no olvidó lo mismo, sino que dijo tambien: abajo las quintas y abajo los consumos. A todos nos consta que si habia alguna variedad en las manifestaciones de las juntas que simbolizaron el pensamiento de la revolucion de Setiembre, habia, sin embargo, en todas ellas esa misma idea. Creo no ha habido ninguna junta de importancia que no haya lanzado el mismo anatema, es decir, que no haya dicho: han concluido las quintas, han concluido los consumos.

El espíritu de la revolucion de Setiembre está simbolizado en algunas afirmaciones y en algunas negaciones. Soberanía nacional, derechos individuales, descentralizacion administrativa; hé aquí en resúmen las afirmaciones. No más Borbones, no más quintas, no más consumos: hé aquí las negaciones resueltas y categóricas, hé aquí anticipado el veto supremo del país. Bajo estos piés están otorgados nuestros poderes, bajo estas condiciones la Nacion nos ha delegado su soberanía, soberanía que nunca es ni puede ser la omnipotencia.

No se me diga que el Erario está exhausto, que hay necesidad, por el estado de penuria del Erario, de perpetuar la contribucion de consumos. Tan altas como las necesidades del Erario, y mucho más altas en cuanto á justicia, están las necesidades del contribuyente. El contribuyente no puede vivir tal como está; el contribuyente necesita verse aliviado ante las inmensas cargas que le abruman; el contribuyente necesita arrojar la esponja que chupa toda su sangre. Es preciso fijar bien las ideas. El Estado, en los tiempos modernos, no es más que un órgano social indispensable, un medio que conduce á un fin, al libre desenvolvimiento de los individuos en todas las esferas de su actividad; que por consiguiente, hay que advertir siempre que el individuo no puede ser nunca sacrificado al Estado, porque siempre debe prevalecer el fin sobre los medios: lo supremo, lo indispensable, es siempre el fin, y los medios deben subordinársele.

Que la Nacion, que el contribuyente está en una situacion desesperada, podrá desconocerlo quien vive en regiones cortesanas; no se le podrá ocultar al que sale del seno de la masa contribuyente; no se le podrá ocultar al que visita y ha visitado las poblaciones pequeñas y grandes; no se le podrá ocultar al que no desdeña el trato con los humildes.

La revolucion de Setiembre es la revolucion del derecho, es el advenimiento del supremo criterio de la justicia en reemplazo del criterio de la utilidad, de la conveniencia general. De modo que por más socorrido que sea un tributo, por más fácil que se ofrezca, si se presenta revestido del carácter de la injusticia, debemos desecharle; allí está la reaccion, allí está la antirevolucion, allí está la sombra de los Borbones. Que el impuesto de consumos reune estos dos caractéres, que es altamente injusto, injusto de toda notoriedad, la conciencia del país lo ha dicho repetidas veces; y por cierto que nadie lo ha hecho con más elocuencia de la que ha podido alcanzar el Sr. Ministro de Hacienda, órgano del Gobierno provisional, cuando se ha ocupado de este asunto.

En la exposicion que precede al decreto de 12 de Octubre, dice: «los inconvenientes de la forma indirecta con que se recaudan los impuestos que pesan sobre los consumos son de tal naturaleza, que no admiten otra mejora que la supresion completa y radical. Criticada por todos y reformada por algunos, ha venido á concluir por el voto unánime de la Nacion. Preciso es, pues, asentir de una vez para siempre á esta expresion de la opinion pública, y añadir á los timbres de esta revolucion la gloria de terminar la historia de estos tributos, que es la historia de los sufrimientos del contribuyente. El Ministro que suscribe concreta, pues, su pensamiento en esta parte en una sola frase: la contribucion de consumos debe desaparecer completa y radicalmente, no sólo para el Gobierno, sino tambien para las localidades. Nadie puede, si ama la justicia, sostener un impuesto que tiene la condicion de ser más gravoso y duro cuanto más triste es la situacion del contribuyente.»

Ya lo habeis oido, señores, no ha podido ser más rotunda, más fuerte, más terminante la condenacion que dirigió el Sr. Ministro de Hacienda, órgano del Gobierno provisional, á la tan anatematizada contribucion de consumos.

Parecia lógico, parecia indudable, que desde aquel momento iba á desaparecer para siempre el tributo á que me refiero; y sin embargo, señores, el chasco no pudo ser más completo. Poco despues de estas frases tan enérgicas, tan elocuentes, el Ministro no tuvo inconveniente en borrarlas, en doblar la hoja y en escribir una cosa enteramente opuesta. De modo que dijo: «no se trata de otra cosa respecto de la contribucion de consumos que de mejorarla, de transformarla, de aligerarla de algunos inconvenientes.»

Dijo esto, porque se le ocurrió desde luego una objecion que se haria á la capitacion que se trataba de establecer, que era la objecion de que la capitacion es un tributo nuevo, un tributo que no está votado por las Córtes, y por consiguiente el país no estará en la obligacion de pagarlo, por más que el Gobierno lo decrete. Y así es que dijo: «la capitacion no es una contribucion nueva, no es un tributo nuevo, no es más que una mejora, no es más que una transformacion, el separar la contribucion de consumos de ciertos vejámenes, de ciertas molestias, de ciertos accidentes perjudiciales.»

De modo que toda la gran reforma, en lugar de concluir de una vez para siempre con la contribucion de consumos, se redujo á convertirla en una simple mejora, es decir, á privar al tributo de consumos de ciertos accidentes secundarios: en una palabra, todo queda reducido á un cambio de palabra. Se cambió la partida de pila á la contribucion de consumos, y en vez de bautizarla con el nombre de tributo de consumos, se la bautizó con el nombre de tributo de capitacion.

No son pocas las observaciones que se ocurren desde luego. Escoja el Sr. Ministro de Hacienda la parte que mejor le convenga, el extremo que mejor le cuadre del siguiente dilema. ¿Trataba el Sr. Ministro de Hacienda sólo de realizar una simple mejora de la contribucion de consumos? Entonces, ¿qué se han hecho todas aquellas frases, todas aquellas condenaciones, todos aquellos juicios decisivos que acreditaban que la contribucion de consumos era la iniquidad de las iniquidades, que acreditaban que la supresion de ella era la mayor gloria, el timbre más brillante á que podia aspirar la revolucion de Setiembre? ¿Qué se ha hecho de aquella gran reforma? ¿Cómo cambia de concepto respecto á ese tributo mismo que habia merecido del Sr. Ministro de Hacienda, que dijese que ninguna persona que fuese amante de la justicia podia sostener una contribucion que gravaba más al contribuyente, cuanto más dura, cuanto más penosa fuese su situacion? ¿Qué se ha hecho de su reforma, qué se ha hecho de su idea, qué se ha hecho de sus promesas cuando ha dicho: yo voy á suprimir completa y radicalmente la contribucion de consumos?

Y si fué algo más que eso, si no fué sólo una transformacion, si no fué solo una mejora, si no fué sólo el cambio de ciertos accidentes, ¿por qué vino el Sr. Ministro de Hacienda diciendo lo que dijo? ¿Por qué dijo que habia hecho una simple transformacion?

Y la verdad es que esto último fué lo único y exclusivo que hizo; la verdad es que lo que hizo fué generalizar, fué hacer forzoso á los pueblos el cubrir sus cupos por medio del repartimiento vecinal; el generalizar en los pueblos todos de España el medio á que se habian acogido los pueblos de corto vecindario para cubrir sus cupos. La legislacion tributaria anterior ofrecia á los pueblos para este servicio los cuatro medios siguientes: el repartimiento vecinal, el encabezamiento, la administracion directa de los derechos impuestos sobre consumos y el arriendo de los mismos.

El Sr. Ministro de Hacienda nos dijo que los 9.000 y pico de ayuntamientos contribuyentes, unos 5.000, con corta diferencia, habian optado por el repartimiento vecinal. Estos pueblos, que eran los más insignificantes, los menos populosos, aquellos en que habia menos inteligencia, menos conocimiento de los negocios, estos habian adoptado el impuesto vecinal, la capitacion (démosle su último nombre); el repartimiento vecinal (llamémosle como le llamaban las instrucciones que regian entonces).

Confesó, pues, paladinamente el Sr. Ministro de Hacienda que la capitacion no era otra cosa más que el repartimiento vecinal, absolutísimamente nada más, descartada de algunos accidentes, favorecida con algunas mejoras.

Resulta, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda no tuvo inconveniente en resucitar, en dar nueva fuerza á la capitacion, á los consumos, al impuesto, al repartimiento vecinal, cuando él mismo habia reconocido que era imposible reformar este impuesto, que era necesario suprimirle radicalmente, cuando habia dicho que ninguna persona que se estimase podia defenderlo.

El Sr. Ministro de Hacienda no vaciló en ponerse en contradiccion consigo mismo, y poco nos importaria que fuese tan valeroso en este sentido si, poniéndose en contradiccion consigo mismo, no se hubiera puesto en contradiccion con los decretos supremos de la revolucion, no hubiera burlado por completo las esperanzas que el país habia concebido por lo que habian ofrecido todos los partidos revolucionarios, si se exceptúa la union liberal.

Si no se quiere reconocer que sean idénticas la contribucion de consumos y la de capitacion; si sobre esto, para tener algun recurso ó defensa, se quiere derramar alguna duda, poco necesitarémos detenernos en estudiar, en sondear, en ver á fondo esa capitacion, llámese lo que se quiera, y no tardarémos en reconocer que en realidad la capitacion es positiva y evidentemente la contribucion de consumos en una de sus cuatro formas: el repartimiento vecinal.

Y no nos costará trabajo reconocer esto, persuadidos plenamente de ello, pues claro está que un cambio de nombre no cambia la realidad de las cosas. Así como una persona, llámese Juan, Pedro ó Bernardo, siempre es la misma persona, la contribucion de consumos, llámese contribucion de consumos, llámese capitacion, si reune todos los caractéres, si es la esencia misma, si reune las circunstancias capitales de la contribucion de consumos, será siempre el mismo mal, la misma calamidad, el mismo mónstruo que hay necesidad de matar resueltamente.

Desde luego se me ocurre una pregunta. Si hay cinco mil y pico de pueblos en España de los nueve mil y tantos que contribuyen á llenar los cupos de la contribucion de consumos, si esos cinco mil pueblos llenaban ese servicio mediante el repartimiento personal, ¿qué ventajas pueden haber obtenido desde el primer momento, cuando por el decreto de 12 de Octubre se dispone que esos cinco mil y tantos pueblos continuarán cubriendo sus cupos con el mismo repartimiento personal? Es decir, que respecto de estos pueblos, ya no se trata ni de alucinarlos en cuanto á la nueva contribucion, rodeándola del prestigio de un nuevo nombre; se les deja que continúen de la misma manera que antes, y se les dice: vosotros seguireis cubriendo los cupos de consumos tal como lo haciais antes por medio de repartimiento vecinal. Estos pueblos, pues, no han hallado ningun consuelo, no han merecido ninguna consideracion, ni aun merecido el que se tratase de consolarlos, y se les dijo de una manera franca y decidida: «continuareis del mismo modo que estabais.»

Esto se les dijo, y para cohonestar esta triste realidad apeló el Sr. Ministro de Hacienda al subterfugio de decir que los pueblos no clamaban contra la contribucion de consumos, sino por cierta fiscalizacion, por ciertas detenciones, por ciertas molestias que procedian de tener que cobrarla en alguna de las formas establecidas por la ley; pero que esos pueblos la pagarian hasta contentos, ó al menos sin derecho de quejarse, y de hecho no se quejaban, porque no les afectaban los males que á otros, puesto que venian satisfaciendo sus cupos por el repartimiento personal. Muy valiente estuvo S. S. para hacer frente al sentido comun de la Nacion con la resolucion que lo hizo. ¿Cómo no le habia de ocurrir desde el primer momento que si tan bien estaban los pueblos pequeños con su repartimiento vecinal; si ellos han podido librarse de los males del impuesto haciendo efectivos sus cupos por medio del impuesto vecinal; si los demás pueblos pueden tomar lecciones de los que le han dado ejemplo, de esos pueblos pequeños y miserables que apenas cuentan con alguna persona de regular criterio para que les saque de sus trabajos, los últimos no tienen más que seguir su marcha, no tienen más que seguir sus huellas; tienen tambien el medio de acordar la realizacion de sus cupos por repartimiento vecinal, y no se dará pábulo á las conspiraciones, ni se dará aliento al espíritu revolucionario, porque con sus medios ordinarios, con sus propios recursos, pueden hacer frente á los desastres que lamentan, remediar sus males y curar sus llagas?

Claro es que si el repartimiento vecinal hubiera sido una cosa cómoda, conveniente y justa, los pueblos grandes, que tenian la libertad de escoger ese medio, lo hubieran elegido; pero cuando en esos pueblos grandes, que tienen personas entendidas, prácticas y de criterio, se despreció ese medio, claro es que lo despreciaron porque ese recurso no era ningun remedio, porque ese medio era peor que la enfermedad, porque era la peor forma con que podia llevarse á cabo la contribucion de consumos. El repartimiento vecinal, ó la capitacion, examínense bien, y pronto se convencerá cualquiera con cuánto motivo en todas las poblaciones donde habia personas inteligentes, personas que supiesen lo que se hacian, lo habian despreciado, y no le habian escogido entre los otros medios, que, por malos que fuesen, no lo eran tanto. ¿Cuáles son las bases fundamentales del impuesto personal ó de capitacion? La cantidad que se paga por inquilinato y por el numero de personas de que

se compone la familia. La combinacion de esos dos elementos es la equivalente á lo que se hacia antes por la cantidad de consumo y el número de individuos de la familia.

La cantidad que se paga por inquilinato, como signo de riqueza. ¿Es esto cosa séria? ¿A esto se reducen los grandes progresos de la Hacienda, de la ciencia económica, de que es digno representante el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Cuál es la condicion indispensable, esencial, para que cualquiera especulacion humana pueda atribuirse el título de ciencia? El que tenga bases ciertas, el que tenga fundamentos sólidos, el que no estribe en suposiciones falsas y cuya falsedad se reconoce fácilmente. ¿Qué cosa hay más equivocada, considerada como base para una contribucion, que la cantidad que uno gasta por inquilinato? No hay cosa en el mundo más cambiable y movible. Una persona de determinada fortuna, que sea jefe de una familia numerosa, tendrá precision de ocupar una casa ó habitacion con varias piezas más ó menos espaciosas, pero que responden á las necesidades más imprescindibles; al paso que un soltero ó el jefe de una familia poco numerosa, tendrá iguales ó mayores comodidades que el otro con una habitacion más inferior, con menos piezas ó con salas más reducidas. En el uno el tener una habitacion con ciertas condiciones será lujo, y en el otro no será más que la satisfaccion indispensable de las necesidades más apremiantes de la familia.

Y á ese que por ser jefe de familia, para satisfacer sus más perentorias necesidades y las de su familia, le es una necesidad imprescindible tener habitaciones numerosas y cómodas, y que por tenerlas habrá de suprimir ó privarse de satisfacer otros gastos, como el teatro, el café, mil otras necesidades de las que se puede prescindir en la vida, tendrá que pagar una cantidad dada; y el otro, sin sacrificarse por nada, sin sacrificar ninguna de las diversiones, ninguna de las necesidades de que se puede prescindir, pagará la misma cantidad, y la pagará porque puede, porque tiene un gran caudal, no porque lo necesite, y en él representará la riqueza, el lujo, y en el otro representará, no la riqueza, sino la necesidad. Por consiguiente, no podia darse una cosa más falsa que el suponer á las dos familias en situaciones tan distintas y aún tan opuestas bajo el mismo pié de fortuna. Los hábitos, las costumbres, las preocupaciones, son otros tantos móviles, otras tantas causas necesarias para producir cambios en los gastos de casa y habitacion. ¿Quién duda que una persona de costumbres regulares, que una persona de costumbres rígidas, que una persona que no concurre á cafés, á tertulias, que no asiste á los teatros, que puede decirse que pasa la mayor parte de la vida en casa, no podrá prescindir de tener una casa cómoda, una casa que cueste cara?

Para ella la primera necesidad será la habitacion, la casa, y con este objeto hará un gran sacrificio, un sacrificio desproporcionado. Pero otra persona que sea muy apasionada por los teatros, que sea aficionada al juego, ó que tenga otros vicios ú otras necesidades, que no merezcan el nombre de vicios, no tendrá para nada en cuenta la casa, apenas la necesitará más que para comer y dormir, y gastará poco en ella, aunque sea una persona acaudalada y posea grandes bienes de fortuna. Un abogado, un procurador, un agente de negocios, necesita tener una casa en un punto céntrico, cómoda, lujosa, para recibir dignamente á sus clientes; lo que gaste en esta casa, en esta habitacion, no representa para él la satisfaccion de las verdaderas necesidades de la vida únicamente; representa á la vez y en gran parte la especulacion, su modo de vivir, su profesion, pues así conseguirá tener más clientes, mayor numero de personas que vayan á utilizar sus servicios y á procurarle rendimientos. Pero una persona que tiene constantemente en la calle sus ocupaciones, que lo mismo le da estar en una parte que en otra, y para quien no representa la casa más que las necesidades más apremiantes de la vida, no há menester emplear grandes sumas en la casa.

Serian muchas las demostraciones que pudieran hacerse en este sentido; no trataré yo de fatigar á la Cámara con esta clase de consideraciones, á pesar de que juzgo muy digno de todos sus individuos el que se ocupen de estas cuestiones vitales, por mas que sea muy humilde la persona que tiene el honor de someterlas á vuestro exámen.

Otro elemento del problema es el número de individuos de que se compone una familia. Si por fin se hubiese dicho: «pagará cada jefe de familia ó cada ciudadano por lo que tenga,» se hubiera seguido el criterio dominante en la contribucion territorial. Ese criterio podia ser más ó menos acertado, pero al fin es el criterio que predomina en otras contribuciones consentidas. Si se hubiera descartado en cada familia el advenimiento de un nuevo individuo, y por lo tanto de esas mayores necesidades; si esto se hubiese tenido en cuenta para el caso de hacer alguna diferencia, rebajar al padre de la familia, ó por lo menos no aumentarle, repito que si se hubiesen seguido las bases que predominan en la contribucion territorial, hubiera habido la excusa de que se adoptaban los usos establecidos; pero venir á recargar á un jefe de familia, no en proporcion á sus medios, sino con arreglo á sus mayores necesidades, esta es la mayor de las monstruosidades, esta es la más grande de las injusticias, esta es la sinrazon para la cual no hay analogía, no hay teorías bastantes á convencerle á uno y á persuadirle que es bueno y conveniente lo que se propone. Que á cada individuo que se aumente en una familia, que á cada hijo que viene en una familia, no solamente se le diga: «contribuirás con una cuota,» sino que se le diga: «tu padre contribuirá con una cuota por cada hijo, igual á la que contribuya por sí,» es decir, que si tiene tres hijos pagará tres veces más que un soltero; y al padre que tiene cinco, seis, siete, ocho ó nueve hijos, se le dice: «tú pagarás por cada hijo otro tanto de lo que pagabas por cada uno de los anteriores,» sin ninguna ó con escasa diferencia, repito que esto es aumentar los quilates de la iniquidad.

El que no haya estudiado la capitacion, el que no se haya hecho cargo de lo que es y el que no haya meditado en sus consecuencias, sin duda creerá que yo padezco algun extravío y que discurro sin lógica. Afortunadamente el Ministro de Hacienda, si ha sabido contradecirse, si ha desafiado al sentido comun, ha sido franco, perfectamente franco. El Sr. Ministro de Hacienda ha hecho escribir en la instruccion publicada para llevar á efecto la contribucion de capitacion, al final del artículo 12, lo siguiente: «Para mayor claridad: de dos familias que paguen igual alquiler de casa, en la que no conste de más de tres individuos, pagará cada uno una cuota media más por individuo que la que conste de cuatro ó más personas; verbi-gracia: si la cuota media son diez reales y la categoría es de ocho cuotas, la primera familia pagará doscientos cuarenta reales y la segunda doscientos ochenta si tiene cuatro personas, tres-

cientos cincuenta si tiene cinco, ó cuatrocientos veinte si tiene seis, y así sucesivamente, ó sea esta última familia á razon de siete cuotas por individuo, en lugar de ocho que pagaba la primera.» De modo que este sistema parte, ó á lo menos deberia partir, para que pudiera demostrarse que es justo, de la idea de que el advenimiento de un individuo á una familia, significa el aumento de otra tanta riqueza. Hasta ahora habiamos creido todos que el advenimiento de un individuo á una familia derramaba grandes consuelos sin duda alguna, pero que era al mismo tiempo la señal de mayores necesidades, de mayores tribulaciones, de grandes preocupaciones para el jefe de la misma.

El Sr. Figuerola nos ha venido á decir que ahora no hay que tener intranquilidad alguna, que por cada hijo que nos viene, Dios nos envia un patrimonio. No es extraño que el Sr. Figuerola se forme estas ilusiones, estando tan imbuido como está en las teorías monárquicas. En las teorías monárquicas esto es aplicable y se comprende, es decir, cuando se trata de las familias reales. Nace de una reina un hijo, por consiguiente aparecen en el presupuesto tres ó cuatro millones, y claro es que en aquella familia, el nacimiento de un hijo representa un aumento de tres ó cuatro millones en su dotacion. Pero este es un privilegio de las casas reales: todos tendriamos gran resignacion á ser partidarios de la monarquía si esa condicion privilegiada fuera comun y general á todos, si cada hijo que nos viniera nos proporcionase un nuevo patrimonio. Se comprende bien que en las familias reales haya ese privilegio, que con el nacimiento de un príncipe se obtengan nuevos medios de adquirir nuevas riquezas. Esto es reconocer eternamente el privilegio de la injusticia, que se realiza para nosotros, para los ciudadanos, para los contribuyentes: á nosotros no se nos juzga de la misma manera; el advenimiento de un hijo es para nosotros el señalamiento de una nueva y abrumadora carga.

Esto es altamente injusto, esto es altamente atentatorio á las familias, y esto podria dar lugar á que yo tomase pié para dirigirme al banco azul, ó mejor dicho, contra el Sr. Ministro de Hacienda, porque no puedo creer que sus demás compañeros hayan aceptado este medio más que por condescendencia; porque no puedo creer que padres, como son, hayan permitido este ataque á la familia; esto, digo, podria darme pié para dirigirme al señor Ministro de Hacienda, diciéndole: «tú que buscas como base de contribucion la familia, creyendo que es la base más equitativa, tú precisamente eres el enemigo acérrimo de la familia, tú la vienes hiriendo en lo más hondo, tú vienes hiriendo su sentido comun, tú vienes aumentando sin medida sus necesidades, sus miserias, sus tribulaciones y sus desgracias.»

Cierto. Cosa admirable es que nosotros, tenidos como enemigos de la sociedad, calificados de socialistas, de comunistas, vengamos aquí cada dia reivindicando los derechos de la familia. Unas veces venimos aquí diciendo: basta de atacar el santuario sagrado del hogar doméstico; no arrebateis á las familias sus hijos, no exciteis el sentimiento de las madres y de los padres. Distribuid las cargas públicas como un verdadero cambio de los servicios que se reciben. Pues qué, ¿no recibe igual servicio el soltero que el padre que no tiene hijos, de que el ejército asegure y fomente la gloria del país, de que el ejército asegure su propiedad, asegure su vida y todos los vínculos sociales? ¿No experimenta ó no reporta el mismo beneficio de todo esto el que tiene que el que no tiene hijos? Hágase, por consiguiente, pagar á todos en proporcion á sus medios, el servicio que la sociedad les presta.

Unas veces decimos esto, y ahora decimos lo mismo; ¿por qué venir á herir á las familias con suposiciones ridículas, con ideas falsas; cambiar en momentos de tormento y de dolor los momentos más dichosos de la vida, en hacer estremecer á los padres y á las madres de familia, porque es lo mismo que decirles que no podrán educar á sus hijos, que no podrán guiarles hácia grandes destinos?

Bien se comprende que el Sr. Ministro de Hacienda, cuando puso su firma en este decreto, y hay que suponer que no hizo otra cosa que poner su firma, bien se comprende que se veia apurado, agobiado y que trataba de salir de sus conflictos, de sus apuros de una manera ó de otra: bien se comprende que despues, reflexionando y meditando con calma, haya visto la iniquidad que habia consagrado, y que haya tratado de defenderla con razones políticas, diciéndonos que la capitacion viene á ser la compensacion del derecho de sufragio. Esto fué lo que contestó al Sr. Pí y Margall en una de las primeras sesiones de esta Asamblea. Cada individuo, sin consideracion á su fortuna, cada ciudadano, nada más que por el mero hecho de ser ciudadano, tiene derecho de sufragio, puede contribuir á mejorar los destinos de su país, puede tomar parte en la regeneracion de su patria.

Pues bien, en compensacion de este derecho se paga el impuesto personal. Esto se dice, y el caso es que aún esto es ilógico, porque no se hace pagar al que tiene, sino que se hace pagar al padre de familia, tenga ó no tengan sus hijos. Claro es, pues, que en este terreno el señor Ministro de Hacienda está tan desgraciado como en el de la equidad y de la justicia.

¿Qué derecho de sufragio tiene el mayor de 14 años y el menor de 25? ¿Qué derecho de sufragio tiene la mujer que es cabeza de familia y paga contribucion? ¿Va acaso a los comicios? El menor de 25 años, el que tiene 20 ó 22 años, es bueno para ser soldado, es bueno para marido, pero no puede usar del sufragio, aunque se le considere bueno para que pague contribucion, es decir, para exigírsela á su padre en cuya casa vive.

Los pueblos tienen mejor sentido del que algunos quisieran. Por más que se les haya dorado la píldora; por más que se haya bautizado el decreto con el nombre de contribucion personal, los pueblos no se han engañado. Esa nueva denominacion no la han aprendido, no la saben, la desconocen, hacen uso de ella cuando van á casa de los abogados para que les pongan recursos contra ella; pero la idea no la han aprendido, y por más que el Sr. Ministro de Hacienda haya dicho que queda abolida la contribucion de consumos, los pueblos la ven en la capitacion.

Hé aquí por qué ha seguido el mismo clamoreo que antes de la revolucion, ese mismo clamoreo que decia: *abajo la contribucion de consumos;* hé aquí por qué cada dia van menudeando más las reclamaciones que se dirigen á la Cámara en este sentido.

Cuando se reunieron los comicios electorales, en las reuniones preparatorias, todo el mundo hablaba de este asunto, todo el mundo decia: «abajo la contribucion de consumos,» lo mismo que si no hubiera venido el señor Ministro de Hacienda con su decreto.

Y no se me diga que esto sólo pasaba en los comicios republicanos; esto pasaba tambien en los comicios monárquicos, y esto se leia en los manifiestos monárquicos de los progresistas, de los de union liberal y de los demócratas. No podré dirigirme á la Cámara con frases

bellas y elegantes; pero de seguro, en cambio no les diré una palabra que no sea completamente exacta. En prueba de lo que he dicho me voy á permitir leer el manifiesto que dirigian á los electores de Lérida los monárquicos ex-progresistas, ex-unionistas y los ex-demócratas.

Con esto se verá que hasta tal punto ha sido el partido republicano escrupuloso y concienzudo, cuando se ha dirigido á sus conciudadanos para merecer que les honrasen con su confianza, que en materia de reformas políticas, de reformas económicas y de reformas sociales, con la sola y única exclusion de la forma de gobierno, de la forma republicana, no ha adelantado un solo paso á esos monárquicos-demócratas, á ese conjunto de ex-progresistas, ex-unionistas y ex-demócratas.

«La soberanía de la Nacion.

El sufragio universal.

La seguridad individual y con ella la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.

La libertad de reunion y asociacion pacíficas.

La libertad de imprenta, sin depósito, editor responsable, ni penalidad especial.

La libertad de enseñanza.

La libertad de cultos.

La independencia del municipio y de la provincia,

Y armamento de la Milicia ciudadana.

Primero. La inamovilidad judicial y la unidad de fuero.

Segundo. La abolicion de quintas, procurando el reemplazo del ejército por otro más justo y equitativo.

Tercero. La aminoracion de los gastos públicos y para ello la reduccion de los empleados y de grandes sueldos.

Cuarto. Supresion de las cesantías de cualquier clase y procedencia que sean, limitando las jubilaciones y retiros á los casos de absoluta inutilidad para el servicio.

Quinto. Supresion de consumos sea cualquiera la forma indirecta en que pretendan restablecerse.

Sexto. Publicidad de todos los actos de la administracion, desde los municipales hasta los generales del Estado, y responsabilidad determinada y concreta de todos los funcionarios públicos ante los tribunales de justicia sin necesidad de prévia autorizacion.

Sétimo. Fijar las condiciones de ingreso y ascenso en las carreras de la administracion pública, estableciendo siempre la prévia oposicion para ser admitido en ellas, y los deberes y obligaciones de cada uno de los empleados.

Octavo. Desestanco de la sal y el tabaco.

Noveno. Libertad de comercio interior y rebaja progresiva de los derechos arancelarios.

Décimo. Abolicion del derecho hipotecario en las sucesiones directas.

Undécimo. Proteccion á la agricultura fomentando la construccion de carreteras.»

Firman este documento personas afortunadamente conocidas por algunos de los Sres. Ministros y por bastantes Sres. Diputados; de modo que no será ocioso el citarlas como prueba de la veracidad de este escrito. Hé aquí las firmas: «Ramon Roca, presidente.—Martin Castells, vicepresidente.—Salvador Fuster.—José Teixidó y Jové.—En representacion de D. Antonio Miró, de Tremp, Pedro Miró.—En representacion de D. Francisco Jover, de Salas, Pedro Farrás.—En representacion de D. Antonio Aytés, de Sort, Jaime Nuet.—En representacion de D. Tomás Martin, de Solsona, Camilo Boix.—Felipe Codina.—En representacion de don José Segalá, Mariano Forga.—P. I. Dionisio Torrente.—Francisco Sol.—Ramon Soldevila.—Francisco Iglesias.—Por delegacion de D. Luis Florejachs y don Vicente Escribá, Ramon de Porqued.—En representacion de D. Ramon Casas, de Cervera, Ramon Roca.—Camilo Boix.—En representacion de D. Valerio Arán y don Francisco de Sanjenís, de Balaguer, Juan Sabat y Rivera.—El representante de D. Domingo Canut, Ramon Codina.—En representacion del Sr. Fontova, Felipe Montull, y por su indisposicion Dionisio Torrente.—En representacion del Sr. C. Puig, de Bellanes, Pedro Romeu.—Juan Bautista Castelar y Casimiro Nuet, secretarios.»

Y no eran, señores, personas oscuras las que se buscaban para representar á la provincia de Lérida, sino que eran sujetos de importancia que aceptaban ese programa, y que, si la provincia no se hubiese resuelto á adoptar y defender la forma republicana, habrian venido á figurar en esta mayoría, ocupando los primeros puestos de ella.

Estas personas eran las que á continuacion se citan, despues de decir: «Aprobado el antecedente manifiesto, fué acordada la siguiente candidatura de Diputados á Córtes por la circunscripcion de Lérida: D. Pascual Madoz, D. Rafael Rodriguez Arias, comandante de la fragata *Villa de Madrid*, D. Jaime Nuet, propietario, Ramon Codina, propietario. El comité os la recomienda, y en las próximas elecciones espera que ireis presurosos á sacar vencedores sus nombres de las urnas.»

De modo, que si los republicanos no hubiéramos venido á representar aquí la provincia de Lérida, de seguro se sentarian en los bancos de la mayoría esas personas dignísimas, que habrian venido á sostener los principios expuestos con su autorizada voz. Y lo habrian hecho, supuesto que son personas de honor, supuesto que son personas que se estiman, supuesto que son conocidos sus antecedentes y no podrán menos de sostener lo que han ofrecido en la oposicion, como tambien se espera del Sr. Figuerola y del Sr. Prim; supuesto, en fin, que todas son personas que comprenden que hay que cumplir lo que se ha ofrecido.

Nada hay más fatal que los hechos, Sr. Ministro de Hacienda. No sabe bien S. S. lo que tienen que agradecerle los pueblos por esa nueva contribucion, que con el bautismo, es decir, con el nombre de capitacion ha venido á reemplazar al impuesto de consumos. Todos los pueblos de España, y especialmente los de la Seo de Urgel, no podrán conservar ciertamente muy gratos recuerdos del Sr. Ministro de Hacienda.

La razon es óbvia: S. S. no podrá dejar de apercibirse de que la Nacion estaba agobiada con la contribucion de consumos y de la necesidad que habia de suprimirla; pero los pueblos de la provincia de Lérida, que bendecian la abolicion de aquel impuesto y bendecian á la revolucion por haberla decretado, se quejan hoy con justicia porque se ha restablecido.

Ya lo he dicho antes, señores; no he de aventurar una indicacion que no pueda comprobar con hechos. En la provincia de Lérida hay más de ciento cincuenta pueblos que con motivo de la capitacion tienen recargado el cupo de contribucion en cantidades considerables y superiores á las que pagaban antes, cuando satisfacian directamente, sin ese nuevo nombre, el impuesto de consumos. Es considerable el número de los pueblos donde ese recargo llega hasta más de la mitad de la cuota que antes pagaban, y en algunos el recargo asciende á más del triple. Voy á probarlo.

Aquí tengo la lista de los más notables, que llegan á veinticinco ó treinta pueblos, la cual entregaré á los taquígrafos, porque deseo que la nota se inserte en el *Diario de las Sesiones*.

Número de pueblos recargados....... 155

PUEBLOS.	Cuota que pagaban por consumos. — *Escudos.*	Se les señala por capitacion. — *Escudos.*
Abella de la Conca. .	263	735
Aliñá.	127	539
Arres.	186	417
Arties.	99	199
Beguergue.	281	588
Baronía de Rialp. . .	85	187
Bausent.	141	309
Bordas.	240	526
Cobó.	179	483
Cassejan.	304	669
Castellar.	158	413
Donsell.	530	1.165
Foradada.	482	1.165
Figols.	108	360
Gabarra.	90	213
Riu.	68	139
San Cerni.	171	257
Sarroca de Bellera. . .	171	357
Tervia.	146	310
Taux.	174	314
Tredos.	116	245
Vilachs.	113	226
Vilamos.	87	177
Viu de Llevata.	242	483

Podrá ser esto un accidente de que no haya otro ejemplo: podrá ser esta una cosa que no se haya realizado más que en la circunscripcion de Seo de Urgel; pero de todos modos arguye contra los representantes de la autoridad ó contra los que tiene en la esfera administrativa el Sr. Ministro de Hacienda en la provincia de Lérida. Si no es esto, me inclino á creer que tiene la culpa de todo el sistema mismo de la capitacion; porque es tan confuso, es tan contradictorio, es tan embrollado, que solamente por milagro han podido las administraciones de Hacienda aplicarlo de la manera que muestran los tristes datos que acabo de leer. Bien sea lo uno, bien sea lo otro, hay que condenar ese sistema por tan graves inconvenientes.

Resumiré, señores. Nosotros creemos que, en medio de las dificultades que atravesamos, en medio de los inmensos obstáculos que tendrémos que vencer para resolver los problemas que han de someterse á vuestra deliberacion, tendrémos la ventaja de poseer siempre un criterio segurísimo: allí donde esté la injusticia, allí estarémos nosotros para condenarla: dígasenos que una cosa es injusta, y estad seguros de que tendrá nuestra condenacion. No se nos vengan alegando consideraciones de utilidad y de conveniencia pública: ese criterio no es el criterio de la democracia, no es el criterio de la república, y creo que tampoco debe ser el criterio de la monarquía democrática.

En esto debemos estar todos conformes: la justicia debe ser siempre nuestra ley suprema. Por eso pedimos la abolicion del impuesto de consumos: por eso queremos que la capitacion establecida en su lugar desaparezca por completo

Así es, señores, que respecto á las cuestiones capitales políticas y económicas, venimos aquí con un criterio formado. Nosotros hemos aceptado el criterio de la Nacion, y en este sentido se hallan extendidos nuestros poderes, bien lo digan con claridad ó bien no lo digan explícitamente. Nosotro hemos aceptado el criterio de la Nacion, que respecto á la política es: la soberanía nacional, los derechos individuales: en administracion, ese criterio es la descentralizacion completa, la libertad de la provincia y del municipio; y en la cuestion económica, ese criterio es: «no más consumos,» como respecto al reemplazo del ejército es: «no más quintas.»

Nosotros podrémos estar equivocados ó podrémos no estarlo: la revolucion podrá haberse ó no equivocado; pero respecto á ese particular, nosotros venimos, no con un criterio propio, sino con el criterio de la revolucion. Sí esta se ha equivocado, nosotros debemos dejar estos bancos y llamar á los moderados diciéndoles que vengan á ocuparlos, pues ellos solos son los dignos de administrar y legislar.

Si nosotros creemos estar equivocados, si creemos que el criterio moderado es el verdadero criterio, que la ciencia moderada es la verdadera ciencia, debemos irnos de aquí, dejar este sitio que tan mal ocupamos y decirles que vengan ellos á ponerse en nuestro lugar.

Mas no: nosotros podrémos tener dificultades, podrémos tener cuestiones respecto á otras muchas cosas; pero en cuanto á esta es categórica, es terminante, y sin separarnos del espíritu revolucionario, sin hacerle traicion, nosotros no podemos separarnos de nuestro criterio.

Ciertamente señores, que es grande y sublime la obra del levantamiento de las libertades, de modo que la personalidad humana sea en lo sucesivo inviolable: pero esta obra debe concluirse, no debe dejarse manca; y si queremos que sea sólida, que sea duradera, que desafíe á todos nuestros enemigos, es preciso que la arraiguemos en el corazon de los pueblos. ¿Y cuál es el modo de arraigarla? El satisfacer sus necesidades más perentorias el procurar el respeto de sus derechos sociales, el proporcionarles las reformas á que nosotros les hemos hecho creer que tienen derecho, y por cuyo título nos han encumbrado y nos han elevado á la dignidad de sus representantes. Es preciso que les llevemos ese consuelo; es preciso que hagamos comprender al pueblo que la libertad no es una palabra abstracta, sino la fuente de todas las mejoras, de todos los consuelos y el remedio de todas las miserias. Sólo así la opinion estará completamente tranquila.

En la esfera política vemos un punto negro, pues por más que se proclame muy alto por todas las fracciones de la Cámara el respeto á los derechos individuales, mientras en lontananza se vea asomar la cabeza á la sombra fatídica de los estados de sitio y de las autorizaciones para suspender las garantías individuales, el pueblo no podrá estar tranquilo. Si las libertades individuales son ilegislables, si nosotros reconocemos que son superiores á nosotros mismos, pues son la ley de la vida humana, no debe haber, segun nuestro criterio, ninguna circunstancia que faculte la reaparicion de los estados de sitio y de la suspension de las garantías individuales.

En la esfera administrativa vemos otro punto negro. Esa originalidad, esa especialidad que se ha buscado en los secretarios de las Diputaciones provinciales, creacion anómala, y en la cual los pueblos cuyas esperanzas tan-

tas veces se han frustrado, creen ver el medio de hacer ilusoria la descentralizacion administrativa, toda vez que se priva á las Diputaciones provinciales de nombrar por sí su alma, su elemento constante, su secretario, en el cual hay que buscar mucho la inteligencia, pero antes que todo hay que buscar la confianza; y esta confianza no la dan los exámenes, la da el trato que entre sí tienen los ciudadanos, por medio del cual se conoce el modo de pensar de cada uno, su manera de portarse, y se va penetrando hasta el fondo mismo de la conciencia del individuo. Y este conocimiento, repito, no lo dan los exámenes; lo dan los hechos, lo dan las costumbres, lo da el trato.

Hay en la esfera económica otro punto negro, y es la contribucion de consumos, que hoy se ha reemplazado con el impuesto de capitacion. Este mónstruo debe morir; este mónstruo ha muerto ya en la opinion pública; encima de este mónstruo está la revolucion, y el Ministro que no le corte la cabeza si tratara de levantarla, no es un Ministro revolucionario, ni puede ser nuestro Ministro.

Señores, estamos libres de los Borbones: cuando se cometan inconsecuencias sobre inconsecuencias, y decepciones y más decepciones, ya no podrémos decir que tiene la culpa el Borbon, sino que la tendrémos nosotros. Es preciso que se inaugure una política de lealtad y de franqueza, no una política de palabras, sino de hechos: es preciso que vuelva á imperar en esta tierra la lealtad y la hidalguía, que parece que estaban desterradas: es preciso que todos prefiramos el ser rectos y justos á ser hábiles: no queremos habilidad, no queremos leyes sofísticas, no queremos ninguna vanidad, no queremos ninguno de esos títulos que despreciamos; queremos tan sólo el título noble, imperecedero, sublime, de justos y de rectos, de formales, de leales y de sinceros.

Yo creo que mi proposicion será tomada en consideracion; estoy seguro de que mi proposicion se convertirá en ley, si bien comprendo que á la comision que se nombre para dar dictámen sobre ella habrán de presentarse muchas dificultades respecto al modo de llenar el vacío que esta contribucion deja. Pero en mis ideas está expuesta la contestacion á esas dificultades. ¿Por qué se pide la abolicion de los consumos? ¿Por qué se suprime el impuesto de capitacion? Porque se ha demostrado que la justicia lo reclama, y que no hay motivos para que siga exigiéndose: que deja un vacío, pues ahí está el Ministro de Hacienda, y él verá cómo llenarlo por medios con los cuales no falte á la justicia. Es imposible que encontremos ninguna razon justa que demuestre la necesidad de que se restablezca una cosa que es injusta, y deber es del Ministro y de todos nosotros el impedir que se verifique ese restablecimiento. Para nosotros no es difícil el modo de compensar el vacío que en los ingresos deja esa contribucion. Nosotros partimos de la idea de que hay que tocar con mano fuerte y vigorosa á las obligaciones del Estado, ó sea sus cargas. Claro está que si se parte de la idea de que el Estado ha de continuar con los mismos gastos, cualquiera contribucion que se suprima dejará un gran vacío; pero para los que como nosotros creen que deben reformarse los gastos, ya no hay dificultad alguna que oponer.

Por lo demás, si necesitais llenar ese vacío para restablecer una institucion caduca, una institucion que nosotros creemos muerta en el espíritu y en el corazon del pueblo español, haced comprender á todos que ese trono no se levantará sobre la iniquidad y la injusticia, ya que creeis que ese trono ha de dar recursos para llenar ese vacío: de otro modo, mal porvenir preparais á vuestra monarquía si empezais por asentarla en la injusticia y la iniquidad.

Concluyo rogando á los señores de todos los lados de la Cámara me dispensen. No tengo costumbre de hablar en público y menos en recintos tan elevados como este. Creo que todos habrán reconocido en mí severo espíritu de justicia, creo que todos habrán visto en mí la resolucion completa de no herir personalidades, y creo que, en gracia de la justicia que entraña la proposicion que he tenido la honra de sostener, será tomada en consideracion. Hay más: me parece (y si así no fuera necesitaría verlo para desvanecer mi idea) que el mismo Ministerio ha de proponer que se tome en consideracion.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): El señor Diputado Castejon, dirigiéndome algunos cumplidos, ha tenido la bondad de decir que yo era enemigo de la familia, que era amigo de la injusticia, que no tenia sentido comun. Yo agradezco al Sr. Castejon estas palabras; pero por poco lisonjeras que sean, tened en cuenta, Sres. Diputados, que si yo en el curso de mi peroracion digo al Sr. Castejon que no tiene sentido comun, que es amigo de la injusticia, que no sabe lo que es la familia, que no entiende de lo que ha hablado, los señores de enfrente, que tienen la epidermis muy fina, dirán que desde el banco ministerial se levantan tempestades.

El Sr. Castejon ha hecho un discurso lleno del mejor deseo. Conozco personalmente á S. S., y sé que tiene ese deseo, y sé además que es uno de los señores que se sientan en los bancos de enfrente que no han estado mano sobre mano, sino que han trabajado ardientemente para traernos á este recinto. Y S. S. que sabe que varios han trabajado como él, y otros no tanto, pero con no menos ardiente deseo, me parece que podia haber usado un lenguaje distinto tratándose del general Prim y del Sr. Figuerola, porque al fin no debia tratar á los hombres de este banco de la misma manera que trataria á Gonzalez Brabo y sus secuaces si estuviesen sentados en él. Sin embargo que de su lenguaje podia inferirse que nosotros éramos, no la continuacion, no la reproduccion, sino la identidad de aquel Ministerio.

Pues bien, esa exacerbacion en los ataques produce siempre un efecto contrario al que nos proponemos. Cuando la expresion de los sentimientos se exagera, cuando se presenta á un adversario que tan poco distante está de S. S. con colores como si fuera el más acérrimo enemigo, entonces el concepto que forma la opinion pública no es, no puede ser nada lisonjero. Al leer el público el discurso de S. S. y el mio dirá: «ese que tanto exagera no tiene razon.»

El Sr. Castejon, para sostener su proposicion sobre abolicion de los consumos y abolicion tambien de la contribucion que los ha sustituido, ha hecho lo que llaman los franceses forzar una puerta abierta. En la cuestion de consumos todos estamos conformes: abolidos quedan, y tengo la confianza de que si no dominan los señores republicanos, no volverán: si llegan al poder, entonces vuelven inmediatamente. Tengo un dato para probar lo que digo, y cuando el Sr. Castejon manifestaba que era amigo de la justicia y de todas las virtudes

imaginables, que yo me complazco en reconocerle, añadiendo que si se hacian cosas semejantes á las que nosotros proponíamos tenian que marcharse de aquí, yo le hubiera dicho: «marcháos, porque tengo la prueba de que vosotros las hariais.»

¿Sabe S. S. lo que ha hecho un ayuntamiento republicano, el de Zaragoza? Pues ha querido restablecer los consumos. El ayuntamiento de Zaragoza ha querido imponer un arbitrio sobre las carnes, y el Ministro de Hacienda, á quien se presenta como continuador y partidario de los consumos, ha resistido al ayuntamiento de Zaragoza y ha impedido que los tablajeros sufran ese perjuicio. Ahora bien: como el dato á que me refiero es un documento fehaciente y oficial que está en mi poder, por eso digo á los republicanos: «faltais a vuestra palabra: marcháos de aquí.»

A esta objecion, señores, puedo añadir otra. Es una impresion del momento muy dolorosa, porque es la reclamacion de un embajador extranjero. Hace pocos dias se protestaba noblemente desde esos bancos, diciendo que no se habian hecho repartos de tierra, y hoy un extranjero, por medio de un embajador, ha presentado una protesta ante el Gobierno, en la que dice que en el pueblo de Alamis, en Andalucía, el partido republicano ha hecho repartimiento de tierras. Pues bien, señores, ¿qué he de creer que hariais con la contribucion de consumos? Restablecerla inmediatamente, porque no tendriais otro remedio. (*El Sr. Castejon:* Antes que la de capitacion, sí.) Ya lo verémos, y digo que para hablar de una cosa es menester entenderla.

En la contribucion de consumos el Sr. Castejon me ha hecho el favor de manifestar, leyendo parte del preámbulo en que se decretaba su abolicion, que yo habia estado completamente de acuerdo con la inspiracion nacional. Y es verdad, nadie podrá aventajarme en el deseo de la desaparicion completa de la contribucion de consumos. Podrán el Sr. Castejon y los demás individuos de la minoría hacer todas las protestas posibles para que esa contribucion desaparezca; pero superarme en el deseo de que no vuelva a restablecerse, lo pongo en duda, porque tenemos ya el ejemplo de un ayuntamiento republicano que ha querido restablecer los consumos en Zaragoza; y como yo he sido el que ha impedido el restablecimiento, tengo, como he dicho, el derecho de decir que he hecho algo más que los republicanos para evitar que se restablezca.

Pero, señores, el Sr. Castejon, desde el punto de vista en que se ha colocado, muy natural en S. S., porque natural es que defienda los derechos de los individuos, no ha visto las necesidades del Tesoro público hasta el fin de su peroracion. Ha indicado que podrá quedar un hueco en los recursos del Tesoro, que tendrá que arbitrarse un medio para sustituir al todo ó parte de la cantidad que la desaparicion de los consumos cause de baja en los ingresos del Tesoro, y que esto lo arreglarán las Córtes.

Yo, Sres. Diputados, tengo una experiencia y un escarmiento: el de las Córtes Constituyentes de 1854. En aquellas Córtes tuve tambien la honra de votar por la desaparicion de los consumos; no está, pues, en contradiccion mi voto de entonces con lo que he tenido la honra de decretar ahora.

Pero ¿qué hicieron las Córtes Constituyentes de 1854? Abolieron los consumos para el Estado y tuvieron que establecer ¿qué? una derrama, un repartimiento, y aquella derrama tuvo múltiples formas, maneras distintas, que en algunos casos la hicieron gravosa, en vez de ser un repartimiento fundado, igual y equitativo que recayese sobre todo el país. Pero lo peor que tuvo aquella reforma, lo que ha callado el Sr. Castejon, lo que se decia en el preámbulo del decreto á que S. S. ha aludido, era que los consumos quedaran para las poblaciones como arbitrio municipal.

Señores, sean cuales fueren vuestros propósitos en materias económicas, la direccion de vuestros estudios y vuestra manera de ver las cuestiones rentísticas, os dirán siempre que las contribuciones indirectas ofenden la dignidad personal del ciudadano é imponen vejaciones é incomodidades extraordinarias; y sin embargo, no hay en España ayuntamiento de poblacion de alguna importancia que no quiera apelar á los medios indirectos. Es un sistema constante: creen que así pesa la carga de los gastos municipales sobre los forasteros en vez de pesar sobre los vecinos; tienden á esto constantemente, y acaban por imponer á los vecinos las mayores vejaciones posibles.

Pues bien, señores: ¿qué importará suprimir la contribucion de consumos para el Estado si queda un ejército aduanero á las puertas de Madrid á servicio y en beneficio del ayuntamiento? Todas las vejaciones y las opresiones ejercidas sobre las personas y los productos á su entrada y salida de la poblacion se sufrirán por cuenta del ayuntamiento en vez de serlo por cuenta del Estado.

Yo digo y sostengo que todo lo que pueda verificarse en el órden de las ideas presentes ha de ser, no sólo salvarnos de la abolicion de consumos para el Estado, sino evitar á banderas desplegadas (al menos yo moriré abrazado á mi bandera) que renazcan los consumos por cuenta de los ayuntamientos, porque los abusos que se cometian por el Estado no difieren de los abusos que cometerán los encargados de los ayuntamientos.

¿Se hace por administracion el servicio? No creo yo que necesito enumerar los abusos inherentes á la cobranza de los consumos por administracion. Todos vosotros sabeis lo que se ha dicho de los fielatos de las puertas, de los interventores y de todo lo que se hace en las puertas de las ciudades; todo esto está descrito en dos palabras: antes de que fuese Ministro D. Juan Bravo Murillo, las tarifas de los derechos que se cobraban á las puertas de las ciudades comprendian 2.000 artículos; todo lo que se imaginara que podia formar parte de la vida y de los gastos de una ciudad, pagaba contribucion: D. Juan Bravo Murillo, que aunque pertenezca á otra comunion política muy distinta de la mia merece que se le haga esta justicia, tuvo el notable buen acuerdo de reducir los derechos de puertas, ya que continuase el tributo, á 99 artículos; bien es verdad que eran los principales, pero el hecho es que concentró la accion investigadora y fiscalizadora del Estado sobre 99 artículos.

¿Y qué sucedió? Que habiendo descontado 1.900 artículos, la renta fué la misma, y aún produjo más que anteriormente. ¿Por qué? Porque la vigilancia se habia concentrado en pocos artículos, sin que por eso hubiera disminuido el inmenso número de abusos que se cometen en las administraciones de puertas.

Donde no hay administracion sino arrendamiento, el resultado es más fatal: no mandan los alcaldes ni las autoridades de los pueblos; quienes mandan son los barateros de lós pueblos, que convertidos en administradores de consumos, como los más dispuestos para evitar la introduccion y la venta de los productos, en muchísimos casos el hombre de mala reputacion, el li-

cenciado de presidio, es el que ejerce la autoridad sobre todo un pueblo y su rádio.

Esto, señores, sin embargo, es mantenido por ciertas autoridades municipales, que prefieren el pago indirecto al directo.

Y no hablo del encabezamiento, que da lugar á una combinacion gremial que es una conspiracion constante y de derecho contra el individuo, y que da lugar á ese escándalo terrible de aforar los caldos y los artículos que pertenecen al particular, y que tienen que sucumbir pagando una cantidad alzada al dueño del encabezamiento.

Pues yo que conozco todos esos perjuicios y que sé que así son fatales si sus productos ingresan en las arcas del Tesoro, como si se recaudan por los municipios, yo le digo al Sr. Castejon que no quiero dar ningun paso en el camino emprendido por el ayuntamiento republicano de Zarágoza, de restablecer los consumos, no para las arcas del Tesoro, sino para las arcas municipales. Y esto lo digo muy alto, no sólo á los señores de la minoría, sino á aquellos de la mayoría que puedan sentir alguna inclinacion hácia esos arbitrios municipales indirectos: si quieren verlos restablecidos, que me lancen de este puesto, porque mientras yo subsista aquí, no lograrán aquel objeto.

Pero si tan conforme, si tan unánimemente sentimos la conveniencia de la abolicion el Sr. Castejon y yo, si tan ardientemento como S. S. profeso yo esta opinion y la ejecuto más resueltamente que algunos de los que se llaman correligionarios políticos suyos, pasemos á examinar lo que ha tenido por conveniente añadir respecto al segundo artículo de la proposicion que ha presentado, pues que si bien nada tendria que añadir referente al art. 1.°, no sucede lo mismo con respecto al segundo, que exige decir mucho, puesto que se expresa que se cesará inmediatamente en la cobranza del impuesto personal decretado por el Gobierno provisional de la Nacion.

Yo, desde luego os ruego, Sres. Diputados, que no tomeis en consideracion esta proposicion de ley por su artículo 2.°; y lo digo tan resueltamente, que yo no permaneceria en este puesto ni dos minutos despues de la votacion si esta fuese afirmativa. Vosotros tendreis evidentemente personas capaces de desempeñarlo mejor que yo, y que podrán arbitrar otros medios más ingeniosos que el que á mi pobre ingenio se ha podido ocurrir en el tiempo que llevo al frente de este departamento; pero sépase que obrando con lealtad, puesto que tanto apela á la lealtad y á la justicia el Sr. Castejon, yo debo decir que no creo poder conllevar el enorme peso de la Hacienda pública borrando del presupuesto la partida del repartimiento personal.

El Sr. Castejon me ha dicho que yo le habia dado un chasco (esta es la palabra de que creo que se ha servido S. S.), que yo habia hecho una especie de juego de manos con la contribucion del repartimiento personal, que no es más que la continuacion de los consumos. Si el Sr. Castejon cree que el repartimiento es lo mismo que los consumos, yo le digo á S. S., sin más autoridad que la que cada Diputado tiene y sin echármela de maestro y con la misma cortesía con que S. S. me ha tratado á mí, que no tiene sentido comun, y que no debia haber emprendido el sostener semejante opinion, porque quien tal dice da una prueba evidente de que ni ha saludado los rudimentos del sistema tributario. Aquí, señores Diputados, cuando nos presentamos á tratar las cuestiones por respeto á la Cámara y por respeto á nosotros mismos, es necesario que no vengamos á hablar de aquello que no entendemos.

El repartimiento personal es una contribucion directa y la contribucion de consumos es una contribucion indirecta que pesa sobre el gasto, que se cobra al objeto y no á la persona, que alcanza al artículo en el mercado, que se incorpora con el precio del producto antes de la venta, y que cuando la venta se ha verificado, el que compra no se apercibe de la contribucion pagada. Decir que el repartimiento personal puede tener el carácter de la contribucion de consumos, es no tener sentido comun.

Es necesario saber lo que significa repartimiento personal, y no vecinal, que S. S. ha omitido, no diré que intencionalmente, al referir las principales disposiciones del decreto: esto es un repartimiento personal, no vecinal; porque al concederse en el decreto á los ayuntamientos más pobres de España la conservacion del repartimiento vecinal, no se establece esto para todo el tiempo que pudiera existir el repartimiento personal sino sólo por el primer trimestre. Porque ¿no es justo que un hombre justo y leal, que un hombre que habla de justicia y de lealtad á cada momento, y que esmalta y salpica sus discursos de lealtad y justicia, no es justo y leal, digo, que el Sr. Castejon declarara que esta disposicion del decreto no se referia sino al primer trimestre? Discutir de otra manera no es justo ni leal. ¿Y sabe el Sr. Castejon por qué se hacia en esos 4.800 pueblos el repartimiento vecinal? Porque siendo los más infelices de España, no era posible ejercer presion administrativa, mientras que era enorme la que se ejercia en la contribucion de puertas y consumos en las grandes poblaciones.

Madrid, señores, es la capital más cara de Europa. Permitidme deciros una cosa que todos vosotros conoceis, pero siempre es bueno tener presentes los ejemplos prácticos. Sabeis bien que cuanto más crece una poblacion, más se encarecen los artículos, más vale el dinero. Un hombre que puede vivir con 20.000 rs. en Guadalajara, por ejemplo, ó una persona de alta posicion y de vida desahogada, que figure en el primer rango de la sociedad, en Madrid vivirá muy modestamente, porque aquellos 20.000 rs., sin cambiar de cuño la moneda, con solo cambiar de poblacion, tienen una aptitud de compra muchísimo menor, ó vice-versa, en poblaciones extraordinariamente pequeñas, con aquella misma cantidad compra muchísimas más cosas. Así lo manifiesta el alquiler.

En la mayor parte de los pueblos pequeños de España se logra tener una casa cómoda por 20 y 24 duros, y hasta por menos, mientras que en Madrid el alquiler es un artículo que llega á representar la quinta parte de los gastos totales de una familia. Pues bien, es necesario que los Sres. Diputados tomen en cuenta el funestísimo influjo que sobre la vida de Madrid ha ejercido la existencia de la contribucion de puertas.

Yo no compararé más que á Madrid y Paris: Madrid con 300.000 habitantes y Paris con un millon y medio. En Paris dos artículos de primera necesidad, el pan y la carne, valen á mitad de precio que en Madrid. El kilógramo de carne en Paris vale 75 céntimos de franco y el kilógramo equivale á dos libras y dos onzas de Castilla. En Madrid vale lo mismo la libra sencilla de carne que en Paris el kilógramo. Y en Paris hay *octrois*, que son grandes para las obras mutuarias que allí se han realizado; pero es tal la presion que la contribucion de puertas ha ejercido en Madrid, que lo ha encarecido todo enormemente, y no hay pueblo en Europa que te-

niendo carne y cereales tan ricos y preciosos como los de las dos Castillas, coma tan mal como este pueblo desgraciado que está en medio de un granero y de grandes provincias en que abundan los cereales y los ganados.

Por muy contento me daria yo aunqué no hubiese hecho otro beneficio á Madrid que impedir el restablecimiento de los consumos como arbitrio, no ya del Estado, sino municipal, y evitar que se construya el foso que se habia trazado, que era indispensable abrir en Madrid á cambio de sus muros ó tapias, y para el cual habia que expropiar á muchas personas; porque el presupuesto de ese foso que debia circunvalar esta poblacion era de 48 millones de reales, que se han ahorrado aboliendo la contribucion de consumos y haciendo que Madrid pague contribucion personal.

Pero vamos á ver esa contribucion personal que tanto repugna á alguno de esos señores Diputados, que ha dicho que prefiere los consumos á la capitacion, así la nombra, en lo cual me parece que habla muy apasionado ó muy poco conocedor de la materia.

La contribucion de repartimiento personal en Madrid ha producido inmediatamente una baja tributaria de más de 12 millones. Madrid queda beneficiado en 12 millones de reales. Hechas las deducciones de los menores de catorce años, de los pobres de solemnidad y demás categorías que tambien han sido exceptuadas por pertenecer á una clase movible, militante, sin residencia fija, casi todas las poblaciones de España han sido beneficiadas, excepto algunas que eran injustamente preferidas por razones que sólo al favoritismo y al privilegio personal podian atribuirse: porque alguno habia sido Ministro de Hacienda é hijo de aquella poblacion, ó subsecretario ó amigo del Ministro, aquella poblacion era beneficiada, no pesando los consumos sobre ella; y así ha acontecido que la contribucion personal para algunas poblaciones que hoy vienen reclamando porque suponen que se les causa inmenso agravio, no es la justa perecuacion, la justa igualacion del impuesto que debian pagar con respecto á aquellos otros pueblos que durante una série infinita de años han estado vejados y perjudicados. Yo tengo aquí la distribucion que se publicó en la *Gaceta* del repartimiento personal comparada con algunas poblaciones, y en ella se ve que Madrid, por ejemplo, que pagaba 26 millones de reales, debe pagar 14, es decir, 12 menos; Barcelona, que pagaba 9.695,000, debe pagar sólo 7.856,000, es decir, más de millon y medio menos, y Sevilla, que pagaba 4.445,000 rs., debe pagar 4.487,000, es decir, unos 40,000 rs. más: la justicia lo exige por la perecuacion ó la igualacion de las poblaciones.

Si os dignarais, Sres. Diputados, tomaros la molestia de examinar el expresado documento, veriais poblaciones que fueron indebidamente beneficiadas, recargadas ahora; pero infinitas reducidas al límite que les corresponde; y ¿por qué? Porque se ha tomado una base que el Sr. Castejon censuraba, y que yo puedo defender con la cabeza muy erguida.

Cuando se trate, señores, de toda clase de contribuciones, no hay más remedio, ó pesarán sobre el capital, ó sobre la renta, ó sobre los gastos. Pues bien; la contribucion directa ofrece dificultades en el repartimiento, pero facilidades en la recaudacion. En cambio, las contribuciones indirectas, á que tan inclinados son, señores republicanos, todos los ayuntamientos, por ejemplo, el de Zaragoza, las contribuciones indirectas son muy fáciles de repartir: en tres minutos cualquiera de los Sres. Diputados puede establecer las tarifas de una contribucion indirecta; pero las dificultades, repito, están en la recaudacion, y no hablo de la inmoralidad ni de otros inmensos defectos que consigo lleva.

Todos los Sres. Diputados conocen dos contribuciones directas existentes en España, que si están algo gravadas y mal repartidas, forman la base de nuestro sistema tributario: la contribucion territorial, y la de subsidio industrial.

Pues bien; si el Sr. Castejon, que ha querido poner tachas y defectos al repartimiento personal, tuviese la bondad de estudiar un poco la cuestion, que no la ha estudiado, veria que es infinitamente mayor la imposibilidad del repartimiento en la contribucion territorial que en la personal; porque si se trata de tierras, es necesario saber lo que todavía ignoramos definitivamente: la superficie de la Península española. Sólo por aproximacion puedo decir á S. S. que en todas las clases registradas en los amillaramientos, pagan contribucion territorial 27 millones de hectáreas.

¿Y sabe S. S. cuántas faltan por pagar y que no están registradas en los amillaramientos? Pues son 22 millones de hectáreas. De modo que casi la mitad de la Península no paga contribucion ni está registrada en los amillaramientos; y no diré yo que esto sea por malicia de los administradores ó de los que han debido entender en el asunto, sino porque es inmensamente difícil el fijar la superficie de la tierra. Pero aunque esto se averigüe, es necesario saber si es de secano ó de regadío, la calidad, la clase de cultivo á que se dedica, así como la evalucion de los productos de este cultivo; y aquí tiene S. S. una série de elementos y datos que son indispensables para fijar el repartimiento, casi todos ignorados y orígen de legítimas quejas de parte de los contribuyentes.

Más me atreveré á decir á S. S. respecto al repartimiento personal. ¡Ojalá que yo pudiese influir en el ánimo de todos los Sres. Diputados, y en este momento convertir en contribucion personal y en repartimiento personal toda la contribucion territorial española! ¿Y sabe S. S. por qué? Porque parto de dos bases que son ciertas y fijas: la casa y la persona, exceptuando aquellos que están en el último dintel de la miseria, en el último escalon de la indigencia, que viven como las fieras y tienen que albergarse en alguna choza ó paridera. Si hay poblacion regular, si hay casa, la casa representa un valor en capital ó en renta, y este valor en capital ó en renta está expresado por el inquilinato; luego se puede saber un elemento ó base de la contribucion que alcanza á todo el mundo, hasta á las personas más rudas de los pueblos pequeños: todos pueden conocer, poco más ó menos, la línea divisoria de los alquileres que se pueden pagar en una casa de 50 ó 100 vecinos. Más difícil es esto en Madrid; pero aquí suple la mayor ilustracion de los habitantes y el modo de calcular y fijar el alquiler de las habitaciones.

Tengo además otro elemento seguro, el número de individuos. Bien es verdad que en esta materia el señor Castejon es hijo de una provincia, la de Lérida, que hasta llegar al censo oficial habia tenido la singular habilidad de ocultar 106.000 habitantes.

Señores Diputados, hagamos justicia á las demás provincias de España: ninguna habia llevado la ocultacion á la exageracion que la provincia de Lérida, y porque la administracion ha averiguado esa ocultacion es por lo que hoy en los bancos de estas Córtes Constituyentes se sienta un número de Diputados de la provincia de

Lérida, que antes no tenia, y que no tenia injustamente; pero cuya injusticia era hija de la ocultacion cometida por los habitantes de aquella provincia. ¿Qué extraño es, pues, que se consideren gravados con el impuesto personal los habitantes de la provincia de Lérida cuando esta habia ocultado tantos? Además, la contribucion de consumos, por un cálculo de persona que se sienta en estos bancos, se estableció el año 45 al fundarse el sistema tributario, haciendo una operacion, digámoslo así, aproximada de los consumos de las personas, y se fijó que la contribucion debia representar el pago de un maravedí y medio diario por español; es decir, que la contribucion de consumos venia á pesar á razon de 15 reales por español. ¿Cuánto pagaba la provincia de Lérida? A razon de 7 rs.

Ahora bien, habiéndose descubierto en la provincia de Lérida 106.000 habitantes más de los que antes figuraban en sus padrones, y haciendo la tasacion al mismo tipo para aquella que para todas, porque en la justicia ha de haber igualdad; y si corresponden 10 reales á los demás habitantes de España no han de pagar 7 los de la provincia de Lérida, ¿qué extraño es que se quejen los injustamente beneficiados en perjuicio del resto de los españoles?

Pues esto es lo que conviene que sepan los Sres. Diputados: que con esas voces de halagos y palabras encantadoras de justicia y lealtad se ha venido á ocultar el mayor fondo de injusticia y deslealtad de la provincia de Lérida. *(El Sr. Castejon y otro Sr. Diputado piden la palabra.)* Pueden pedir la palabra los Sres. Diputados, que gracias á esa ocultacion descubierta por la administracion han podido venir á hablar aquí.

Así, con el aparato y el aspecto del bien público, se ocultan esos apasionados amantes de la justicia para suponer que los que ocupan estos bancos son enemigos de ella. Pues sepan que los que aquí se sientan tienen un deber más alto, que es de no acordarse de pequeños intereses individuales, sino atender á los colectivos de la Nacion y hacer extensivo el mismo principio de justicia y de igualdad.

Ved, Sres. Diputados, cómo con dos bases tan sencillas, muy superiores á las que exige el repartimiento de la contribucion territorial, se puede fijar una contribucion que venga á llenar el hueco de la de consumos, tan odiosa y tan justamente censurada por uno y otro lado de la Cámara.

Pero esa contribucion personal, dice el Sr. Castejon, ya existia para 4.500 pueblos. Es verdad, no puedo negarlo; es que para los pueblos de pequeño vecindario en España habia adoptado la administracion esa forma, que le era más fácil para no tener allí que administrar ó arrendar, lo cual hubiera sido más vejatorio para ella. La administracion, prescindiendo de las múltiples manifestaciones de la contribucion de consumos, dejó por fortuna esa forma útil y buena; de modo que puede decirse que la contribucion de consumos existia en España de una manera menos mala para los pueblos pequeños, mientras que existia de la manera más vejatoria para las grandes poblaciones; pero habia, Sr. Castejon, una diferencia que S. S. no ha tenido presente, y es que con el repartimiento vecinal, y no el personal que yo he aceptado, se consentia á esas poblaciones de corto vecindario la exclusiva en la venta; es decir, que el tablajero de carne ó tabernero tenia el privilegio exclusivo para él de vender las reses ó los pellejos de vino que fuesen de su pertenencia. Eso se hacia con el repartimiento vecinal, que sólo por un trimestre dejó subsistente el Ministro de Hacienda; pero con el repartimiento personal se ha devuelto á cada español la facultad de comprar y vender libremente en el interior y no permitir esas aduanas interiores hasta en los pueblos mas pequeños de la Península.

Hé aquí cómo el Ministro de Hacienda es amigo de la lealtad, de la justicia, de la igualdad, y no está falto de sentido comun, no siendo enemigo de la justicia ni de la familia, como ha indicado el Sr. Castejon.

Pero hay más: el Sr. Castejon, á mi parecer falto de sentido comun (repitiendo las formas de su peroracion y puesto que me atribuia á mí ese defecto) en materias tributarias, no se ha mostrado más fuerte en materias aritméticas, Hay que tener en cuenta, Sres. Diputados, que la contribucion de consumos tiene el gravísimo defecto de que pesa más sobre las familias más numerosas y desgraciadas, y el repartimiento personal tiene la singular ventaja de que se disminuye el pago de la misma en razon inversa, es decir, á medida que crece el número de los que componen la familia. Pero el Sr. Castejon no ha sabido comprender que los números proporcionales de disminucion no pueden impedir los números absolutos de pago cuando es mayor el número de personas que deben ser gravadas con el tributo. En efecto: si tres personas constituyen una familia y cada una tiene que pagar cuatro duros, resultara que al final del año habrian satisfecho doce duros; pero si esa familia estuviera constituida por cinco personas en vez de tres, si tienen que pagar cuatro duros cada una serian veinte. Mas en el decreto sobre el repartimiento personal se dijo: «cuando las familias, en igualdad de condiciones y de inquilinatos, tengan mayor número de individuos, descenderá la cuota, y en vez de pagar cuatro duros cada persona, pagará nada más que tres, y tres por cinco son 15. De aquí se ve la proporcionalidad que existe entre el número absoluto y el relativo: en el primero se obtendrán más resultados, porque será mayor el número de los individuos que compongan las familias; pero en el relativo será menor la cuota que satisfaga cada persona.

¿Podrá negar el Sr. Castejon esto que es evidente? En la contribucion de consumos sucede lo contrario, se pága más, no sólo cuanto más numerosas son las familias, sino cuanto más pobres: Porque sabeis todos, señores Diputados, que aún existiendo la contribucion de consumos, las personas acomodadas pueden hacer las compras al por mayor, en tanto que los infelices, los más desgraciados de la sociedad, tienen que comprar necesariamente al por menor, y en cada partícula, en cada libra, en cada arroba, en cada panilla, en cada cuartillo de los artículos que consume, siente el grave peso de la contribucion. Pues esto no lo ha tenido en cuenta el Sr. Castejon para compararlo con la inmensa ventaja del repartimiento personal, que dadas las circunstancias de casa y de las personas de la familia, circunstancias visibles para todos, fácilmente calculables aún por las personas más rudas, se funda en bases que son fijas y que tienen un privilegio de que no gozan la contribucion territorial ni la de subsidio industrial y de comercio. Yo ruego al Sr. Castejon que me haga el favor de decir cómo se calcula en su país ó aquí en Madrid el capital de un abogado para cobrar la contribucion de subsidio industrial y de comercio, qué medios hay, dónde están las bases para que no exista arbitrariedad en la apreciacion de cuál es el capital de un médico ó el del dueño de un café de primera comparado con el de uno de segunda. ¿Puede, por consiguiente,

asimilarse esa contribucion, que existe y que el Sr. Castejon no censura, con el repartimiento personal fundado en bases tangibles, evidentes, que á nadie pueden ocultarse como son la casa y el número de personas que componen la familia? Pues aunque el repartimiento personal no tuviese otra ventaja comparada con la contribucion territorial y la de subsidio industrial y de comercio, daria por bien empleado el trabajo que he hecho para someterla al juicio de la Cámara. Pero hay otras consideraciones importantes, Sres. Diputados, que me es preciso hacer aunque sienta mucho molestaros por tanto tiempo.

Ya tuve la honra de haceros presente que en las Córtes Constituyentes del 54 hubo que hacer una derrama para llenar el hueco de la contribucion de consumos. Pero hubo más, Sres. Diputados: no sólo se hizo una derrama, sino que se recargó la contribucion territorial, y aquel recargo en la contribucion territorial no ha desaparecido y volvió á reaparecer la contribucion de consumos. Pues yo, con el deseo más vehemente que tengo, porque conozco la historia de estos sucesos, la he estudiado profundamente; con el deseo, digo, de que la contribucion territorial no se recargue, sino que esté en el límite de lo justo, os puedo asegurar con los datos estadísticos existentes que no quiero que aboliendo el repartimiento personal se recargue la contribucion terrritorial y que esto seria preciso verificarlo inmediatamente. Tened muy en cuenta esta observacion Sres. Diputados: vosotros veréis que es de alguna importancia.

Pero además, señores, no sólo reapareció la contribucion de consumos, sino que reapareció con todas sus formas y defectos, y no ha habido Ministro que, con el mayor y más ardiente deseo que debemos suponer en todos los hombres cuando desempeñan un puesto de esta clase, no haya tratado de mejorar esta contribucion, sin que lo haya logrado; mientras que sustituyéndola por la forma directa del repartimiento personal se logran grandes ventajas, siendo la primera de ellas no recargar la contribucion territorial, porque ha de marchar naturalmente á su desenvolvimiento si la prosperidad crece, como es de esperar despues de la revolucion verificada.

Sólo recargando la contribucion territorial, señores Diputados, puede evitarse aquí la reaparicion de la contribucion de consumos, y lo único que puede hacer que no exista es el repartimiento personal, porque de otro modo dejaríais á infinito número de personas que no tendrian que pagar la contribucion, y que es justo que la paguen, pues el Estado presta servicios á todos, aun á los niños de catorce años de que se ha ocupado el señor Castejon, porque aún antes de ser llamados á cumplir los deberes que les exige la patria, y que prestarán algun dia, ven garantidos sus derechos, se hallan defendidos por el Estado y es justo que paguen el beneficio que reciben. La contribucion no es más que el precio de los servicios prestados por el Estado á los individuos, y si todos los reciben en una forma ó en otra, justo es que paguen hasta los niños desde que han entrado en la pubertad. Estamos aquí oyendo hablar mucho de los niños é increpar al Gobierno porque no ha concedido á los jóvenes menores de veinte y cinco años el derecho de emitir sus votos. En la reforma del Código civil, en sus primeros artículos, en el Estatuto personal, verá el señor Castejon que la mayor edad española se fija á los veinte y un años; y hubiera sido una inconsecuencia sin ejemplo, y hasta una ridiculez, que mientras que ya desde la ley romana se ha considerado al hombre menor de edad hasta los veinte y cinco años, incapaz de dirigirse á sí mismo hasta entonces en la vida privada, hubiera ido á dirigir los destinos de la Nacion el que no teniendo esa edad es considerado por la ley de tal manera. Venga la reforma del Código civil, y entonces verá el Sr. Castejon que al nivel de los derechos civiles de la mayor edad civil, podrá tal vez ponerse la mayor edad política. No debe, pues, censurarse al Gobierno porque conociendo las inmensas consecuencias que podrian sobrevenir y los resultados funestos que pudiera causar el que quien es considerado como incapaz para gobernar su casa contribuyera á gobernar el país, no debe censurarse, repito, que el Gobierno tomara esa medida contra la cual tanto se ha declamado; y no se venga tampoco diciendo, con aspavientos y palabras que no quiero calificar, que por qué han de pagar hasta los niños de catorce años.

«Hay, pues, muchísimas personas que dejarian de pagar contribucion si no se les comprendiera en el repartimiento personal.» Y sobre este punto he de someter á la sabiduría de las Córtes una observacion que no es nueva para la mayor parte de sus individuos, pero que es bueno recordarla.

En Inglaterra, que citamos aquí muy á menudo y que es digna de citacion por los buenos ejemplos que da, en una série de diez ó doce años, no en un período de cuatro ó cinco meses, señores de la minoría, se han hecho reformas tributarias por las cuales se han abolido tres mil millones de reales de contribucion. Pero para hacer esto ¿sabeis (bien lo sabeis, porque hay entre vosotros personas que yo conozco y con quien he departido muchas veces, que conocen y profesan perfectamente estas ideas), sabeis qué tuvo que hacer Roberto Peel para verificar la reforma aduanera? Aligerar de peso á la industria y nutrir los brazos y cuerpo del pueblo trabajador inglés. Establecer el *income tax*, contribucion que hasta entonces habia sido mirada como de guerra, que es sobre las rentas; contribucion odiosa, llena de defectos, que los tiene infinitamente mayores que el repartimiento personal que ha censurado el Sr. Castejon; contribucion que tiene formas vejatorias, casi tántas como la de consumos, y que sólo allí por el adelantamiento de las costumbres públicas puede soportarse, porque hay ejemplos continuados todos los años de presentarse algun contribuyente á decir: «yo debo pagar más porque tengo más rentas,» lo cual desgraciadamente no podemos esperar en algunos años que suceda en España. Pero el *income tax* fué la máquina con la cual pudo hacerse esa trasformacion magnífica que presenta el presupuesto inglés y esas inmensas mejoras de aligerar á los contribuyentes con formas de contribucion, que, dando al Estado las sumas necesarias para pagar sus obligaciones, quitan al contribuyente las menores sumas posibles; es decir, que el tanto por ciento de recaudacion se reduzca á los límites más bajos posibles.

Ahora bien, Sres. Diputados, no por cariño ni vanidad de creer que yo he hecho una cosa admirable con la contribucion personal, pues sé que vosotros podeis mejorar el pensamiento, que saldrá de las Córtes como un efecto de su sabiduría perfeccionado: pero atendiendo á una idea más capital debo decir (permitidme la palabra) que con esa herramienta del repartimiento personal tengo la esperanza, tengo la conviccion de poder verificar en el próximo presupuesto la abolicion del estanco de la sal. Pero si al mismo tiempo que los señores de enfrente piden la abolicion del estanco de la sal y del tabaco, piden que desaparezca la contribucion personal,

yo me declaro impotente para semejante obra; no puedo hacer el desestanco de la sal si desaparece la contribucion personal; y yo, que creo que el desestanco de la sal es una necesidad social más apremiante que las reformas de nuestro presupuesto, que estoy íntimamente persuadido de ello, como podia estarlo el Sr. Orense al sostener su proposicion, ruego á mis amigos de la minoría que desean esa reforma, que desean verla realizada, que inclinen el ánimo del mismo Sr. Castejon, como yo lo hago á los demás Sres. Diputados, á fin de que no se tome en consideracion esta proposicion, partiendo de esta base, de la de comparar la contribucion personal para hacer mejoras, aboliendo las contribuciones odiosas de nuestro sistema rentístico, con el *income tax* que en Inglaterra ha permitido hacer las grandes reformas que se han hecho. He de concluir esta ya larga peroracion con una observacion tambien muy propia del asunto que nos ocupa y de la importancia que en sí envuelve la cuestion suscitada por el Sr. Castejon.

Su señoría no ha visto las cosas de nuestra patria sino desde el rincon de su pueblo, desde su campanario, desde el cerco de personas que le rodean no ha visto más que derechos individuales; apenas ha alcanzado á ver deberes de cada uno; no se ha puesto á la altura á que se encuentra en este salon; no se ha apercibido, no se ha formado el concepto necesario de que es un hombre de Estado y que las minorías auxilian al Gobierno y no deben mirar las cuestiones de Hacienda desde el rincon de su pueblo, sino desde esta inmensa altura de Madrid, que domina á toda España; no digo que domina como predominio, sino que alcanza á toda España. Sí, es necesario que el Sr. Castejon se eleve con su pensamiento, que lo tiene, para poder estudiar las cuestiones con las experiencias que ha recibido visitando diversos países por las desgracias que en los últimos años han ocurrido; es necesario que eleve su pensamiento y no vea sólo al contribuyente, sino á la patria representada en la figura del Estado, no en la figura del Estado que absorbe á los individuos, sino á la colectividad, á la suma de esos individuos que necesita, que existe en esa forma dada; y si esta forma dada tiene que existir, hay la necesidad de tener presupuesto, como una familia; pues si ha de vivir, ha de contar con ingresos y gastos.

El Gobierno que se encuentra con una casa atrasada, que quiere cumplir como bueno con las deudas de esa casa, por más que no herede los pensamientos del que constituyó las deudas, que al querer pagar tiene que sufragar las necesidades corrientes del momento, que no se pueden dejar, con apuros incesantes; esto que vemos en nuestra casa, y que en nuestra pequeñez de medios lo contamos por maravedíses, en la casa del Estado español se ve por cientos de millones diarios, apremiantes.

El Sr. Castejon tienda la vista á Cuba y verá que hay allí necesidades; á Filipinas, á Africa, á otras deudas de personas que nos rodean, que tienen derechos adquiridos por servicios que prestan ó han prestado al país, que exigen indispensablemente que se les dé su pan: cuando tenemos que atender á todas esas necesidades, ¿querrá el Sr. Castejon inspirarse en ese pequeño pensamiento de lugar, de aldea, y en no querer dar crédito á esa misma patria, él que quisiera tenerlo para su casa? ¿Quitará al que se sienta en este banco el medio de buscar los recursos que con las contribuciones no puede encontrar todavía, porque el pais está exhausto por la carestía de tres años, y que teniendo que vivir del crédito, cómo ha de dirigirse el Ministro de Hacienda á las personas que le han de hacer crédito si ven que desaparecen las contribuciones del presupuesto de ingresos?

Pues esta consideracion, Sr. Castejon y señores de la minoría, debeis tenerla en cuenta, y que si por los azares de la suerte ó por las combinaciones de las votaciones de esta Cámara fueseis llamados á gobernar y os sentarais en este puesto, por pensamientos altos que tuvieseis, por las ideas mejor concebidas, por el deseo más ardiente de hacer el bien del país, en lo cual creo no ganais á los que nos encontramos en estos bancos, sucumbiriais en muchos casos, como han tenido que sucumbir otros Ministros, que han tenido que abandonar cosas muy importantes, por tener que atender á necesidades apremiantes de ahora, del instante, que no admiten espera, que pueden ser causa de complicaciones de determinadas clases; y ante esas necesidades os sublevariais contra aquel que viniera á desarmaros de los medios que necesitarais para salvar á vuestro país.

Por esto, por esta impresion, sabiendo que el repartimiento nada tiene que ver, absolutamente nada, con la contribucion de consumos, que yo detesto más que el Sr. Castejon, que yo detesto más que algunos republicanos de Zaragoza que tantas veces he citado, yo pido á los Sres. Diputados que no desarmen al Ministro de Hacienda, llámese A ó B; que no lo desarmen, quitándole con los recursos que han de hacer eficaces los ingresos posibles, el uso del crédito. Si le desarmais, el resultado es perentorio: desde el momento os anuncio que no permanezco más en este sitio ni un instante, porque creo en conciencia que no puedo desempeñar la gestion de los negocios de Hacienda.

Otro ocupará el puesto indudablemente. ¿Acaso he profesado yo nunca la doctrina de los hombres necesarios? No; estoy bien persuadido de que otro vendrá á ocupar este puesto. Pero al hacerlo, tened en cuenta que el desarme, la disminucion de medios que habreis causado al Ministro que ocupa en este momento la atencion del Congreso, perjudicará necesariamente al Ministro que le sustituya.

Por estas razones os suplico que no tomeis en consideracion la proposicion que ha sostenido el Sr. Castejon.

El Sr. CASTEJON: Me limitaré únicamente á usar del derecho de rectificar.

Debo empezar por decir al Sr. Ministro de Hacienda que tiene muy abiertos los ojos de la inteligencia, pero cerrados los oídos cuando oye los discursos de la oposicion.

Debo suponer esto así, y no otra cosa, y le supongo desde luego expontaneidad y lealtad, porque creo sinceramente que no ha oido bien. Creo que no ha sido un ardid el suponer que habia tenido con él malas formas y un lenguaje irregular para poder tener el gusto desde el primer momento de su peroracion de desvanecer un fantasma.

No ha tenido por consiguiente derecho para partir de esta suposicion, y permitirse la libertad de ser real y verdaderamente desatento, muy desatento. Fielmente estarán trasladados al *Diario de Sesiones* los discursos de ambos, y allí se verá quién ha tenido razon.

Hasta tal punto he respetado la personalidad del señor Figuerola, hasta tal punto he reconocido en él las altas dotes de inteligencia que le acompañan, que habiendo creido que el decreto de 12 de Octubre y las disposiciones publicadas para llevarle á cabo contenian absurdos, contradicciones, en fin, disparates: he dicho.

no creo que el Sr. Ministro de Hacienda haya hecho respecto de estas disposiciones otra cosa que firmarlas.

Por consiguiente llevo mi consideracion hasta ese punto.

El Sr. Ministro de Hacienda se ha complacido en tributarme calificativos poco satisfactorios á la verdad; se ha complacido en decir que yo no entendia una palabra de materia de contribuciones; se ha complacido en manifestar la gran superioridad que él tenia sobre este humilde Diputado.

Pero el Sr. Ministro de Hacienda no debia haber olvidado que pegando disciplinazos al Diputado que hablaba, se los pegaba á sí mismo.

Cuando yo he dicho que el impuesto personal no era otra cosa más que el repartimiento vecinal establecido en la anterior ley tributaria, ¿qué he hecho yo? No he hecho más que apropiarme las mismas calificaciones, el mismo juicio que S. S.; no he hecho más que decir lo que S. S. ha dicho en una de las sesiones anteriores contestando al Sr. Pi Margall: la capitacion no es más que una trasformacion de la contribucion de consumos; no es más que el reparto vecinal con algunas reformas, con algunas mejoras, quitándose algunos accidentes, pero en el fondo, en la sustancia, la capitacion no es más que el repartimiento vecinal.

Esto ya nos lo habia dicho S. S. en su mismo decreto; no recuerdo bien si habré citado sus palabras textuales, y por lo mismo me permitiré hacerlo ahora. Dice así: «Sólo se trata de trasformar un impuesto, y para todo lo que sea quitar abusos, suprimir obstáculos y modificar las rentas, aliviando al contribuyente, están siempre autorizados los Gobiernos.»

Es decir, que de ese documento habia sacado yo esa leccion de que no se habia abolido la contribucion de consumos, sino que se habia trasformado, haciéndose algunas mejoras y modificaciones.

Por consiguiente, si este juicio es inexacto, si esto acredita que yo no entiendo gran cosa de Hacienda, yo no quisiera decirlo; pero S. S., juzgando de esta manera respecto de la ignorancia del humilde Diputado de la izquierda, ha emitido el juicio de ser sumamente ignorante el Ministro de Hacienda.

Yo no lo creo así; antes por el contrario creo que es muy instruido, creo que es muy sábio: ¿cómo no lo he de creer si todo el mundo lo cree? Yo lo he creido siempre, y siempre le he respetado. Por eso, cuando he visto cosas que admitian calificaciones tan duras, he dicho: estas cosas no son del Sr. Ministro; estas cosas creo que no tienen del Sr. Ministro más que la firma.

Y el Sr. Ministro, que tanto sabe de Hacienda, me parece que debe ser tambien muy entendido en filosofía. Oigo hablar muy frecuentemente de la filosofía de la Hacienda, y aún me parece recordar haber visto una publicacion de la filosofía de la miseria, su autor don Laureano Figuerola. De manera que es persona muy inclinada á elevarse á esferas sublimes: y bajo este concepto he debido extrañar que en su afan de combatir á la minoría, no solamente ha dejado de ser filósofo, sino que ha dejado de ser lógico.

Para anonadarnos ha dicho: «tanto el Ministro de Hacienda lleva su empeño en suprimir la contribucion de consumos, mucho más que la minoría republicana, mucho más que el partido republicano, que tengo aquí datos oficiales que me comunican que el ayuntamiento de Zaragoza, ayuntamiento republicano, ha restablecido los consumos para sus atenciones municipales.»

Con esto creia que ya habia hundido á la minoría que habia lanzado un anatema contra la minoría republicana. En buena lógica, Sr. Figuerola, ¿desde cuándo un hecho individual da motivo para generalizar este punto é increpar por él á todo un partido? Eso será hijo de una individualidad, de una municipalidad.

Yo no puedo contestar sobre lo que haya de inexacto respecto de este cargo, porque no tengo ninguna noticia de él; la primera noticia que he tenido ha sido la que nos ha comunicado aquí el Sr. Ministro de Hacienda. Pero un Sr. Diputado, mi amigo D. Juan Pablo Soler, ha pedido la palabra, y creo que respecto de este particular podrá decir lo que hay.

Yo sobre este punto sólo puedo decir que, sea ó no exacto ese cargo, es un hecho aislado, un hecho particular, que nunca puede dar motivo, en buena lógica, para lanzar un anatema sobre todo un partido. ¿A dónde iríamos á parar si todos nos entregásemos á increpar al partido progresista, al partido moderado, á cualquier partido, por las diferentes inconsecuencias, por las diferentes maldades de una individualidad? Entonces no habría nada que fuese bueno y justo. Si cada uno habia de cargar con la imperfeccion, con la inconsecuencia de las ideas de individuos de su comunion, entonces ninguno podria levantar aquí la frente; y lo cierto es que todos la levantamos. Y es porque todos creemos en el fondo de nuestra conciencia que somos buenos, que somos consecuentes, que somos dignos, por más que en nuestras respectivas comuniones políticas ¿quién lo duda? haya mucho que deplorar, muchas maldades que corregir y muchos errores que desvanecer.

Ha creido el Sr. Ministro de Hacienda que daba un golpe tremendo con la inculpacion que ha dirigido, tratando de fijar la consideracion del Congreso en algunos hechos de interés; no sé si S. S. lo habrá hecho con la intencion de que algun malicioso supiera que este ataque mio al Sr. Ministro era inspirado por un sentimiento mezquino, por un sentimiento provincial. Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda á este objeto: «el señor Castejon se viene quejando porque en su provincia hay ciento cincuenta pueblos que ven sobrecargadas sus cuotas con el impuesto personal de una manera superior á lo que pagaban relativamente por la contribucion de consumos;» y ha tratado el Sr. Ministro de explicar este hecho por el resorte del favoritismo, suponiendo que estos ciento cincuenta pueblos habian merecido la proteccion, habian merecido el favor, ya que no otra cosa, de quien sólo debia dispensar justicia.

Yo podia contrarestar esta inculpacion de S. S. á estos ciento cincuenta pueblos sin más que hacer notar la disminucion de lo que ha experimentado el cupo en esta capital. Aquí es donde yo podria decir al Sr. Ministro de Hacienda: ¿cómo Madrid ha experimentado una baja tan considerable en sus cupos, y los pueblos pequeños, los pueblos insignificantes de la provincia de Lérida, han experimentado un aumento tan considerable? Madrid, tan poderoso, que cuenta con personas de tanto valer en todos sentidos; Madrid, á quien le es posible el encontrar favoritismo y parcialidad, ¿cómo es posible que no se haya apercibido la España entera, y no haya recogido este dato, y que comparando á Madrid con lo que sucede en los demás pueblos, no haya dicho que Madrid experimenta rebaja en sus cargas sólo porque tiene favor, sólo porque tiene influencia? Y con tanto más motivo podria yo devolver el argumento al señor Ministro de Hacienda, cuanto que estos ciento cincuenta pueblos de la provincia de Lérida, sobre los

cuales ha recargado la mano la administracion, son pueblos infelices, aldeas que no tienen favor de ninguna clase, y por cierto no son de mi distrito, son del distrito de Seo de Urgel.

Y esos pueblos, ¿cómo han de haber tenido favor, cómo se les ha de haber favorecido en el mal sentido de la palabra, cuando esos pueblos pobres son los que han mandado siempre Diputados progresistas, hasta esta vez que los han mandado republicanos, cuando por espacio de ventiun años han estado mandando aquí siempre por Diputado al Sr. Madoz! Estos pueblos, el señor D. Juan Contreras lo recordará, son muchos de ellos del Valle de Arhan, que se apresuraron á colocarse á su lado en el movimiento de 1867. ¡Bien sabe con cuánta honradez, con cuánto entusiasmo sirvieron en su empresa! Y pueblos liberales, pueblos consecuentes, que están dispuestos á sacrificarse por sus ideas, ¿cómo han de tener favor? ¿Dónde lo han de encontrar?

Y como si no hubiese sido bastante sólido el fundamento que ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda para entregarse á esa clase de recriminaciones, ha dicho: «la provincia de Lérida se queja porque se han encontrado unas ocultaciones de cien mil vecinos.» Sr. Ministro de Hacienda, yo podria decirle á S. S. que esto no es exacto; esto es completamente arbitrario. La provincia de Lérida tiene formado su último censo por espacio de muchos años, y no es esta la primera vez que la provincia de Lérida manda una representacion numerosa á las Córtes.

Cuando se planteó la ley de organizacion provincial y municipal en el último tiempo de la union liberal, ley que creo fué trabajada en primer término por el Sr. Diputado Rios Rosas, y ley que era muy liberal, entonces ya fuéron á la Diputacion provincial de Lérida los Diputados correspondientes en el mismo número que hoy. De modo que, Sr. Ministro de Hacienda, no tiene S. S. motivo para jactarse de un descubrimiento que no existe. No se ha descubierto ninguna ocultacion de vecindario en la provincia de Lérida; el censo que ha regido allí es muy viejo, y ha servido para otras muchas cosas. La provincia de Lérida por mi órgano protesta de ese cargo que hace S. S., con toda la energía de que ella es capaz; acuda el Sr. Ministro de Hacienda á mejores argumentos. Colocada la cuestion en este terreno, es difícil que haya la serenidad y el juicio necesario para ir analizando argumentos y más argumentos, teorías y más teorías, elucubraciones y más elucubraciones. ¿De qué se trata ahora, Sres. Diputados? ¿Se trata de resolver definitiva y completamente la cuestion de Hacienda? No, señores, se trata sólo de proporcionar á la Cámara un motivo de estudio. ¿Ha de producir mi proposicion una resolucion definitiva? No; ha de producir solo el nombramiento de una comision que estudie el punto, que se haga cargo de las grandes razones que alega el Sr. Ministro de Hacienda para suponer que no podemos prescindir del impuesto personal.

Entonces se dilucidará esa cuestion, entonces podrán tomar parte en la cuestion personas competentes, y entonces podrán rectificarse al Sr. Ministro de Hacienda muchas, muchísimas equivocaciones. El Sr. Pí y Margall, que estaba cerca de mí cuando trataba el Sr. Ministro de Hacienda de aducir en favor de sus argumentos las grandes rebajas que van experimentando los artículos de primera necesidad en Madrid, en comparacion con el precio de los mismos artículos en los demás pueblos, y aún en Paris, me dijo: «rectifique Vd. al Sr. Ministro de Hacienda; esos datos son inexactos, dicen una cosa enteramente distinta.»

Vea, pues, el Sr. Ministro de Hacienda, vea, pues, el Congreso, cómo en cuestiones de datos, cómo en cuestiones teóricas tan metafísicas no es posible resolverlas, ni rectificar los perjuicios anteriores y decidir en un momento nada más, sin poder averiguar la exactitud de los datos que á ello puedan dar lugar. Todo esto Sr. Ministro de Hacienda, aboga en pro de la proposicion que tengo la honra de sustentar; todo eso quiere decir, Sr. Ministro de Hacienda, que las resoluciones que tome este Congreso no pueden ser precipitadas; que cuando siete Diputados presentan una proposicion que la creen patriótica, que la creen justa, más; cuando es el reflejo de la opinion de los contribuyentes españoles; cuando no es otra cosa más que la consagracion, el reconocimiento de lo que el país en uso de su soberanía ha resuelto ya, porque el país ha dicho ya: «abajo los consumos en todas sus formas;» cuando se trata de una proposicion como esta, bien merece que á los representantes de una provincia, por modestos que sean, se les atienda y se acuerde que su proposicion se discuta y no se venga aquí á cohibir la libertad de la discusion, diciendo: «me retiro de este asiento.» No, Sr. Ministro de Hacienda, V. S. debe permanecer en él y asistir á las discusiones.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, está V. S. fuera de la rectificacion hace mucho tiempo, y no puedo consentir que siga en ese camino.

El Sr. CASTEJON: He concluido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Soler tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Individuo del ayuntamiento de Zaragoza, debo recoger la alusion que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda acusando al ayuntamiento republicano de aquella ciudad de haber restablecido la contribucion de consumos.

Todos vosotros habeis oido el placer y la satisfaccion con que el Sr. Figuerola se dirigia á estos bancos diciendo: «he cogido al partido republicano en pecado de heterodoxia; el partido republicano ha cometido una falta: que no me ataquen, porque yo tengo un argumento para hacer callar al partido republicano: el ayuntamiento republicano de Zaragoza es inconsecuente, ¿y vosotros hablais de inconsecuencia?

Pues bien, Sres. Diputados, una, y dos, y tres veces, con la misma insistencia que el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que el ayuntamiento de Zaragoza ha restablecido la contribucion de consumos, digo yo que no es cierto, que no es exacto, que no es verdad.

Un ayuntamiento compuesto de monárquicos, progresistas, unionistas y demócratas, el ayuntamiento que habia nombrado la junta revolucionaria, que no era republicano, sino que estaba compuesto de individuos de los tres partidos, despues de la revolucion, cuando quedaron abolidos los derechos de puertas y consumos, creyó conveniente llamar á los tablajeros de carne para decirles que la conservacion del macelo, que el sostenimiento de los criados, que el agua que allí se empleaba, exigia que ellos contribuyesen con alguna cantidad para satisfacer estos gastos, puesto que el ayuntamiento quedaba sin ningun recurso, y no podia sostener aquello. Y los tablajeros se reunieron, y de su voluntad propia, expontáneamente, movidos por el patriotismo más ardiente y más sincero, comprendieron las circunstancias apuradas de aquella municipalidad, que no era republicana, y convinieron con el ayuntamiento en pagarle una cuota dada por el macelo y demás accesorios. El ayuntamiento republicano tomó posesion de sus cargos, y se encontró con esto; y el ayuntamiento repu-

blicano ha tratado de ver con qué medios podria contar para satisfacer sus necesidades, y todavía no lo ha resuelto, todavía está estudiando el decreto de capitacion, y además de esto, además de no haberlo resuelto todavía (y se resolverá: y yo tendré mucho gusto en decirle á S. S. el plan que se propone seguir el ayuntamiento de Zaragoza antes de ponerle en práctica, que seguramente será inspirado en los principios de los republicanos), el ayuntamiento de Zaragoza no desea que se pague la contribucion de consumos por los tablajeros de carne, ni por otro gremio cualquiera. Y tanto es así, que yo he venido á esta capital antes de ser elegido Diputado, y he ido al Ministerio de Hacienda con individuos interesados en esta cuestion, para que se resolviera una exposicion que habian hecho los que no habian querido sujetarse á ese convenio (y por cierto que no hemos logrado nuestro objeto), y si S. S. hubiera estado interesado en que eso se resolviera, si era injusto el convenio de los tablajeros con la municipalidad de Zaragoza, bien podia haber activado su resolucion antes de ahora.

Esto es lo que yo tenia que decir en defensa del ayuntamiento de Zaragoza, compuesto de jóvenes muy distinguidos, de personas eminentes y patrióticas, y muy consecuentes con sus ideas. Nada más.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rubio tiene la palabra.

El Sr. RUBIO Y GALI: El Sr. Ministro de Hacienda, precisamente al hablar de una reclamacion de un señor Pons sobre agravios inferidos á un francés en la provincia de Sevilla y pueblo de Alamis, se dirigia á los bancos que ocupaban los representantes de Sevilla.

Pues bien; conste al Sr. Ministro (y yo desearé que siempre procure saber bien lo que se dice) que el pueblo de Alamis es quizá el único que presenta la excepcion de no haber dado cuatro votos en favor del candidato republicano, sino en favor de los amigos de S. S. Por consiguiente, otra vez se dirige S. S. á otros bancos y no á estos. He concluido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Las rectificaciones que yo tengo que hacer son muy pocas.

Respecto á cortesía del Ministro de Hacienda al señor Castejon, yo he dicho disparates, yo soy desatento, yo firmo lo que no leo, que creo que para un hombre que está en este puesto es uno de los mayores cargos que pueden dirigírsele. Pues esto ha salido de la boca del atento, del cortés, del que no comete disparates, Sr. Castejon.

En cuanto á lo que yo he dicho sobre la provincia de Lérida y sus ocultaciones, lo mantengo. Hace bien el Sr. Castejon, como Diputado de Lérida, de decir lo que ha dicho; ¿pero cómo negará lo que existe en el censo de poblacion, que está publicado en un decreto del año 60, y en el que aparece la ocultacion enormísima cometida por Lérida? Y en virtud de haber aparecido esa ocultacion, que en verdad no la hubieran hecho los leridanos, ha podido aumentarse el número de los Diputados que representan á Lérida. Y este es un hecho oficial, y como es verdad, S. S. podrá protestar cuanto quiera; pero como yo me refiero á un documento escrito que está impreso, podrá hacer las protestas imaginables, pero la verdad de mi aserto se mantiene.

Respecto á lo que el Sr. Soler nos ha hablado de unos jóvenes republicanos y del ayuntamiento de Zaragoza que está estudiando, no ha podido desvanecer que al Ministro de Hacienda ha venido una exposicion de los tablajeros de Zaragoza reclamando contra la pretension de aquel ayuntamiento, que queria restablecer un arbitrio que antes habia existido y que es de consumos; porque es bien sabido que muchos de los arbitrios de consumos se recaudaban generalmente en los mataderos con esta ó aquella forma, y S. S. no ha podido negar la verdad.

Dice que era un ayuntamiento de coalicion, pero que despues le ha sustituido un ayuntamiento republicano, y que ese ayuntamiento republicano todavía estudia; pero el caso es que la cosa se mantiene.

Y téngase en cuenta que habla el Sr. Soler de una economía política republicana ¡Buena será ella! Porque yo no conozco ciencia que pertenezca á ningun partido. Para ser ciencia necesita ser independiente de todo lugar, tiempo y pasiones de los hombres. ¿Y qué economía política saldria de esos bancos si hay la disparidad más grande en ideas? Entre ellos se cuentan libre-cambistas y proteccionistas en materias económicas; yo podria señalarles con el dedo, y tambien socialistas y comunistas. En su dia lo verémos cuando se vayan desenvolviendo las teorías.

Y concluyo con la rectificacion del Sr. Rubio, que quiere probar que no hay repartimiento de bienes cuando hace pocos dias nos estuvo probando él mismo con su discurso, como puede verse en el *Diario de las Sesiones*, que se habia hecho el reparto de bienes. *(El señor Rubio pide la palabra.)* Y yo tengo la evidencia de que no sólo se ha hecho en Alamis, sino en el de Vergér y en los otros puntos que el mismo Sr. Rubio nos contaba. ¡Qué manera de argumentar tendrán esos señores de enfrente respecto al modo de proceder lógicamente en lo particular y lo universal, cuando el Sr. Soler convierte en una individualidad al ayuntamiento de Zaragoza, que es republicano, y que se compondrá por lo menos de 24 individuos, casi tantos como los que se sientan en esos bancos! De modo que esos señores son individualidades, cada uno forma una unidad separada; pero se trata del ayuntamiento de Zaragoza y entonces es una unidad; aquellos 24 individuos se convierten en uno solo. ¡Magnífica manera de raciocinar, Sr. Soler!

Esas observaciones en nada amenguan los hechos en el fondo de la cuestion, y yo debo decir que es singularísimo lo que el Sr. Castejon ha querido sostener de que no habia habido favoritismo para los pueblos de la provincia de Lérida y que estaban recargados, pues repito lo que ya he dicho: que por resultado de la ocultacion estaban descargados, y esto no lo podrá negar S. S.

Ha querido tambien suponer S. S. que Madrid estaba beneficiado. ¿Qué beneficio puede tener una capital que es la más cara de Europa, por razon del derecho de consumos, que hemos abolido y que yo de ninguna manera queria contribuir á restablecer? Señores, esa contribucion pesaba de tal suerte sobre Madrid, que al buscar la equivalencia con la que ha de sustituir, y suponiendo que el repartimiento personal fuera de 80 rs., más alto que en ninguna otra poblacion de España, ha habido necesidad de rebajarle 12 millones. ¿Y es este el pueblo más favorecido, Sr. Castejon? ¿Qué lógica es esta? La verdad es que el ayuntamiento de Madrid ha recibido como una inmensa ventaja la sustitucion de la abolida contribucion de consumos con el repartimiento personal, y el ilustre Presidente de esta Cámara, cuando estaba estudiando los trabajos preparatorios para el planteamiento de la nueva contribucion, decia lleno de júbilo y de entusiasmo: «la contribucion de consumos ha muerto para siempre;» y esto lo decia el Sr. Rivero

viendo los resultados que puede dar el repartimiento personal, tan censurado por el Sr. Castejon.

Que yo he planteado una cuestion personal. Dice su señoría que no tengo derecho para retirarme de este banco, y que hago presion en los Sres. Diputados. No es así: he dicho que la cuestion puede dejarse íntegra para cuando se trate de los presupuestos, como todo lo demás que constituya los medios tributarios con que el país cuenta, y examinar la manera de reformar ó trasformar, que segun parece es palabra que no entiende el Sr. Castejon, esa contribucion en el repartimiento personal, ó bien puede hacerse al discutir el proyecto de ley que ayer leyó el Sr. Ministro de la Gobernacion, al examinar todos los decretos que el Gobierno ha dado durante el período en el que ansiabamos llegar á las Córtes, y entonces puede examinarse la cuestion más detenidamente que esta tarde.

No es que yo haga presion; deseo que se examine, deseo luchar, deseo expresar todo mi pensamiento, y por consiguiente no rehuyo el combate, lo que rehuyo, Sr. Castejon, es dejar la Hacienda sin medios, como sucederia si hoy se votase el que no se cobre el repartimiento personal, que es una idea disolvente. Muchos pueblos hay que están preparados para el repartimiento y no lo han hecho, no porque lo hayan considerado malo, sino porque están aguardando á ver lo que hacen las capitales, y tomada en consideracion esta proposicion, no se cobraria un cuarto; y yo que palpo las dificultades de esta situacion no puedo pasar por ello, razon por que he planteado la cuestion en la forma que se llama de Gabinete, y si la proposicion del Sr. Castejon se toma en consideracion, dejaré el Ministerio. Pero yo he rogado y ruego á los Sres. Diputados que no la tomen en consideracion tal como está, sin que por esto pretenda imponerles, sino decirles que esta cuestion no puede adoptarse así, que debe de ir á la comision de Presupuestos para ser examinada allí detenidamente, no con el afan con que desean hacerlo los Sres. Diputados que se sientan enfrente, muy celosos de abolir los medios de existencia para la revolucion, pero que no presentan otros para hacerla prosperar, queriendo abolir los tributos sin sustituirlos, con lo cual enervarian la accion de la revolucion.

Si algun mérito tendré en mi vida, Sres. Diputados, los que enfrente estais con fe y deseo de levantar la patria á su prosperidad; si algun mérito puedo tener en mi vida será haber pasado esos cinco meses y haber logrado, sin acudir á medios empíricos, fatales, que han destruido otras revoluciones, en cuanto de mí dependia, auxiliando á mis compañeros, que á su vez han hecho esfuerzos titánicos en cuanto podian para llevar la Hacienda hasta entregárosla á vosotros sin los desastres que en otros países han acontecido en épocas análogas.

Por lo demás, yo me retiraré muy tranquilo á mi casa á descansar de las grandes fatigas que he sufrido; pero deseo que el que venga á ocupar este puesto tenga los medios necesarios, no para salvar su vanidad de Ministro, sino para salvar la revolucion, que es el único y principal objeto que todos debemos tener. Por esto he planteado la cuestion de Gabinete.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Castejon para rectificar.

El Sr. CASTEJON (D. Ramon): Lo haré brevemente. El Sr. Ministro de Hacienda ha insistido en que en la provincia de Lérida se habia descubierto una ocultacion considerable, y que esto daba lugar al aumento del censo, y por consiguiente, aumento para el impuesto personal, así como habia servido para aumentar tambien hasta siete el número de Diputados por esa provincia.

A pesar de mis observaciones, el Sr. Ministro se ha ratificado en lo que antes dijo; pues yo, á pesar de las ratificaciones de S. S., debo ratificarme en lo mismo que antes manifesté. Yo insisto en que la rectificacion del vecindario de la provincia de Lérida data de 1860. Me parece que han pasado bastantes años desde entonces, y debo añadir que esa rectificacion no fué hija de ningun descubrimiento de la Administracion, sino resultado expontáneo de los mismos pueblos, y que, por lo tanto, no puede haberse incluido en el censo último lo que ya estaba recargado, porque esos pueblos no tienen en su poblacion total el numero de vecinos que el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho constaba en el nuevo censo de la poblacion. Y lo particular es que en el censo nuevo de la poblacion, el gran aumento vecinal se halla en la capital y en las poblaciones de primera importancia, que son las que han aumentado de poblacion, pero no ha aumentado el cupo de la contribucion; al paso que en las poblaciones pequeñas, en que puede haberse aumentado bien poco la poblacion, es donde se han aumentado los cupos.

Por lo demás, debo seguir diciendo que por más que se crea que no me autoriza bastante para representar á aquel pais el vivir en un oscuro rincon de España, por más que no pueda salvar las alturas de un campanario y no haya salido de mi rincon, desde ese campanario y desde ese rincon he adquirido la fe y la conviccion completa de que el hombre debe ser siempre consecuente con sus opiniones, que no debe prometer nunca nada ni á nadie más que lo que trate de cumplir, que el hombre público debe sostener sus ideas lo mismo en el Congreso que en el Gobierno.

Si el estar en otra posicion, en otras alturas, le da facultades y atribuciones para variar de conducta, sin temor á que su inconsecuencia le haga representar un mal papel, yo le admiro; pero no puedo imitarle; yo me quedo muy contento con mis opiniones en mi hogar, en mi rincon.

EL Sr. PRESIDENTE: El Sr. Soler tiene la palabra para rectificar.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Dos solas palabras voy á pronunciar para rectificar lo dicho por el señor Ministro de Hacienda.

Su señoría ha convenido en que el ayuntamiento republicano de Zaragoza no ha restablecido la contribucion de consumos como dijo antes. Deseo que conste esto, para que no sirva otro dia de argumento á la manera que se ha hecho con otros relativos á que los republicanos se repartian la propiedad.

Hay más: debo decir á S. S. que si en la provincia de Zaragoza ha habido algun ayuntamiento que haya restablecido el impuesto de consumos, ha sido algun monárquico, como el de Calatayud, aprobándolo la Diputacion provincial de Zaragoza, que es monárquica y que no ha sido elegida por sufragio universal.

Respecto á los ilustres jóvenes y eminentes patriotas de Zaragoza, no creia yo que este acto mio de cortesía se prestase al ridículo en que S. S. ha querido ponerlos: S. S. nos ha dado hoy lecciones de prudencia y de moderacion, y si continúa de esa manera, procurarémos atender á sus actos más bien que atender á sus palabras.

Por lo demás debo decirle que al hablar de *ciencia*

económica, he querido decir *teoría económica;* ha sido una mera equivocacion de palabra, de la cual no creia yo que se tratara de sacar partido. Sin embargo, tenga entendido S. S. que los republicanos de Zaragoza tienen su pensamiento económico, y si no fuera por las trabas que todavía impone la ley á los municipios y por lo complicado y embrollado que es el decreto sobre capitacion, lo cual le entretiene bastante y le hace estudiar para saber cómo ha de proceder, ya habria presentado su pensamiento. Es lo único que tenia que contestar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rubio tiene la palabra para rectificar.

El Sr. RUBIO: Las ideas suelen ser desenvueltas por medio de signos á que se les da dos acepciones, y á veces más de dos: una honesta y otra que puede ser nada honesta.

Yo confesé que en la provincia de Sevilla se habian hecho repartos de tierras de comunes; ¡y cómo no lo habia de confesar si se están haciendo esos repartos desde el año 8! Pero de dar á mis palabras la acepcion natural en que deben entenderse, á darlas la que parece estar dispuesto á darlas el Ministro de Hacienda, siguiendo el retintin de los periódicos montpensieristas etc., de que allí se han hecho repartos individuales, va mucha diferencia.

Por lo demas, yo quiero decir á la Cámara una cosa. Allí tengo propiedades, allí tengo algunos más intereses que el Sr. Figuerola. Todo lo que tengo, allí se encuentra; el Sr. Figuerola lo tendrá en otras partes: por eso estoy tan interesado como el que más en que nadie se lleve lo que poseo.

Por consiguiente, ya que en estas circunstancias el señor Figuerola y sus dignos compañeros han tenido que arrostrar los rudos golpes y las luchas que son consiguientes al estado político del país, le declaro que cuando los ánimos estén más tranquilos, tendré el honor de anunciarle una interpelacion sobre el estado social de Andalucía para tratar de averiguar lo que hay de cierto en esos repartos de que tanto se ha hablado y se habla, porque en ese asunto estoy muy interesado.

El Sr. CASTEJON (D. Pedro): Pido la palabra para una alusion hecha á la provincia ó circunscripcion que tengo el honor de representar

El Sr. PRESIDENTE: No puedo conceder á V. S. la palabra en ese sentido, sino únicamente para una alusion personal, y yo no he oido que haya sido aludido personalmente.

El Sr. CASTEJON (D. Pedro): Efectivamente, no he sido aludido personalmente, pero lo ha sido la provincia ó circunscripcion por que he sido elegido.

El Sr. PRESIDENTE: Pues compóngase V. S. de modo que haciéndose cargo de la alusion en este sentido, la convierta en alusion personal.

El Sr. CASTEJON (D. Pedro): Seré muy breve. El Sr. Figuerola, queriendo desautorizar la proposicion que es objeto del debate en la Cámara, ha sostenido que apoyan esa proposicion Diputados por Lérida, y que precisamente esa provincia habia sido muy beneficiada en el cupo de la contribucion de consumos. Ha dicho tambien que por ese beneficio que habia experimentado, se quejaba ahora del perjuicio que la iba á causar la capitacion, añadiendo que en esa provincia se habia hallado una ocultacion de cien mil y tantas almas.

Yo creo que lo que ha ocurrido en Lérida habrá sucedido tambien en las demás provincias de España. Antes del censo de 1860 ó 61 generalmente se estaba persuadido de que en España no habia más que diez ó doce millones de habitantes. Se rectificó ese censo, y aparecieron diez y seis ó diez y siete; luego se habrán hallado ocultaciones como la de la provincia de Lérida en todas las demás de España. El cargo, pues, se dirigirá á todas, no á la de Lérida exclusivamente, ni tampoco á la circunscripcion de la Seo de Urgel, que tengo el honor de representar.

Por lo demás, no comprendo qué clase de beneficios ha podido recibir la Seo de Urgel. Esta circunscripcion, que es de las más liberales de España, ha mandado aquí siempre Diputados liberales, Diputados de oposicion, y no sé en qué circunstancias han podido obtener favores del Gobierno pueblos tan modestos como los que componen esa circunscripcion. Yo suplico al señor Ministro de Hacienda que dedique unos cuantos dias á recorrer todos aquellos infelices y laboriosos pueblos, y estoy bien seguro que antes de permitir que paguen lo que se les quiere exigir, siendo generoso, como lo es su señoría, si es rico, pagará por ellos.

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, y verificada ésta, resultó no tomarse por 137 votos contra 68, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *no*:

Marqués de Sardoal, Serrano, Prim, Romero Ortiz, Figuerola, Topete, Zorrilla, Rubin, Suarez Inclán, García Gomez, Santos, Arquiaga, O'Donnell, Rivero (don José Vicente), Zorrilla (D. Francisco), Montero de Espinosa, Herrero, Zorrilla (D. Ildefonso), Oria, Lopez Botas, Monteverde, Matos, Milans del Bosch, Izquierdo, Alvarez (D. Cirilo), Abascal, Lopez Dominguez, Alcalá Zamora (D. Luis), Carratalá, Rojo Arias, Muñiz, Gonzalez (D. Venancio), De Blas, Baldrich, Montero Telinge, Alarcon, Cisneros, Vazquez Curiel, Fernandez Vallin, Marquina, Duque de Tetuan, Ruiz Capdepon, Gil Virseda, Garrido (D. Joaquin), Eraso, Sancho, Bado, Villalobos, Ballestero y Dolz, Rodriguez Leal, Mosquera, Serrano Bedoya, Pino, Ferratges, Fernandez del Cueto, Palou y Coll, Rubio (D. Leandro), Ballesteros y Ordejon, Alvarez Sotomayor, Gil Sanz, Ruiz Gomez, Perez Zamora, Montesino, Morales Diaz, Riestra, Alcalá Zamora, Valera (D. Juan), Ory, Rodriguez (D. Gaspar), Conde de Encinas, Jimeno y Agius, Rodriguez (D. Gabriel), Ortiz y Casado, Echegaray, Sanchez Borguella, Leon y Llerena, Massa, Moncasi, Gomis, Rius, Balaguer, Fontanalls, Cantero, Rodriguez (D. Vicente), Madrazo, Sanchez Guardamino, Calderon y Herce, Perez Cantalapiedra, Fuente Alcázar, Palou, Nuñez de Arce, Cáncio Villamil, Vazquez de Puga, Igual y Cano, Mendez Vigo, Mata, Posada Herrera, Moret, Prieto, Merelo, Pinilla, Coronel y Ortiz, Montero Rios, Bañon, Vidal y Villanueva, Bueno y Gomez, Carretero, Navarro y Rodrigo, Ardanaz, Santa Cruz, Jontoya, Cascajares, Yañez Rivadeneira, Sagasta (D. Pedro), Aguirre, Capdepon, Aparicio y Moreno, Herreros de Tejada, Alvarez Bugallal, Carballo, Chacon, Merelles, Elduayen, Romero y Robledo, Lasala, Cánovas del Castillo, Gonzalez Marron, Godinez de Paz, Becerra, Martos, Gasset y Artime, Herrera, Rios y Rosas, Mesía y Elola, Herraiz, Carrascon, Sr. Presidente.—*Total*, 137.

SEÑORES QUE DIJERON *sí:*

Sanchez Ruano, Cala y Barea, García Ruiz, Diaz Ca-

neja, Estrada, Gil Berges, Salmeron, Rubio y Gali, Carrasco, Castillo, Maisonnave, Garrido (D. Fernando), Sanchez Yago, Muñoz Bueno, Paul y Picardo, García Lopez, Benavent, Castejon (D. Pedro), Llorens, Ruiz y Ruiz, Guzman y Manrique, Guillen, Pí y Margall, Palanca, Martinez Ricart, Pardo Bazan, La Torre, Gaston, Noguero, Fernandez y Garcés, Moreno Rodriguez, Fantoni, Alvarez Acevedo, Soler (D. Juan Pablo), Del Rio, Hidalgo, Prefumo, Soler y Plá, Argüelles, Villanueva, Compte, Pierrard, Robert, Sorní, Santamaría, Castejon (D. Ramon), Diaz Quintero, Tutau, Caro, De Pedro, Cervera, Albors, Caymó y Bascós, Cabello, Ametller, Joarizti, Blanc, Bori y Rosich, Guerrero, Alsina, Curiel y Castro, La Rosa (D. Adolfo de), Castelar, Orense, Figueras, Serraclara, La Rosa (D. Gumersindo), Suñer y Capdevila.—*Total*, 68.

—

ÓRDEN DEL DIA.

—

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley concediendo amnistía en los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Leido dicho dictámen (*Véase la sesion del 9 del actual)*, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Ábrese discusion sobre los artículos.

Leido el 1.°, dijo

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Garrido tiene la palabra en contra.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): No es en contra, sino con el objeto de hacer una pregunta, á fin de saber si un oficial de reemplazo, perseguido por un delito de imprenta está comprendido en la amnistía á que el dictámen se refiere.

El Sr. PRESIDENTE: Se volverá á leer el art. 1.° para que vea S. S. si está comprendido en la amnistía el caso que cita.

Vuelto á leer el art. 1.°, pidió la palabra, y obtenida, dijo

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Quedo satisfecho.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, se pusieron á votacion los artículos y fuéron aprobados en la forma siguiente:

Artículo 1.° «Se concede amnistía en los delitos cometidos por medio de la imprenta; y en su consecuencia, los juzgados y tribunales procederán á sobreseer en las causas á que hayan dado motivo, declarando las costas de oficio.

Art. 2.° Se exceptúan únicamente los delitos de injuria y calumnia perseguidos á instancia de la parte agraviada, cuyas causas continuarán conforme á derecho.

Art. 3.° Los detenidos ó presos por las causas mencionadas en el art. 1.° serán puestos inmediatamente en libertad, lo mismo que los que se hallen sufriendo condena por resultado de ellas.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

—

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial del Sr. D. Manuel Sandoval y Sandoval, electo Diputado por la circunscripcion de Cuenca.

—

Dióse cuenta y las Córtes quedaron enteradas, de que la comision de Cuentas habia nombrado presidente al señor De Pedro y secretario al Sr. Calderon y Herce.

—

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La comision ha examinado el caso de D. Miguel Cuevas Hernandez, último de los Diputados proclamados en la circunscripcion de Motril, provincia de Granada, y cuya acta ha sido ya aprobada por la Asamblea; y aunque resulta haber obtenido el quinto lugar en la lista de escrutinio general con 23.542 votos, como don Luis Dávila, que le sigue con 22.613, ha obtenido 3.422 bajo el nombre de D. Luis Dávila Cea, 241 con el de D. Luis Dávila Cuevas, 204 con el de don Luis Dávila Ponce y 31 con el de Luis de Avila, que hacen un total de 26.511; siguiendo los precedentes que sirvieron para casos semejantes en Santander y Avila, la comision es de dictámen que deben acumularse todos aquellos votos á D. Luis Dávila y proclamársele Diputado por dicha circunscripcion de Motril, y así lo propone á las Córtes.

»Palacio de las mismas 9 de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclan, presidente.—Ignacio Rojo Arias.—Félix García Gomez.—Pedro Calderon.—Vicente Rodriguez.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

—

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Discusion del dictámen de la comision de Actas que queda sobre la mesa, y votacion definitiva del proyecto de ley de amnistía por delitos de imprenta.

Se levanta la sesion.

Eran las seis.

Sesion del dia 11 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

El discurso del Sr. Garrido y los incidentes á que dió lugar, ocuparon casi toda la sesion de este dia. Y la cuestion era grave en verdad. Tratábase de que se suspendieran las operaciones preliminares de la quinta del corriente año. El Sr. Garrido sostuvo su proposicion empezando por declarar que no era su objeto hacer una oposicion sistemática al Gobierno, y que le movia un sentimiento del más puro patriotismo. Si esta proposicion no se aprueba, decia, no serán los republicanos los que pierdan, puesto que los pueblos verán que nosotros cumplimos lo ofrecido, siendo consecuentes con los principios proclamados por la Revolucion. Si hoy, continuaba, se preguntara á la nacion toda si quiere quintas y matrículas de mar, seguramente diria que no. Pues si esto es una verdad incuestionable, nosotros no tenemos derecho para restablecer esas dos contribuciones.

Examinando despues la cuestion de los ejércitos permanentes decia el Sr. Garrido: «Yo creo que no son necesarios los soldados y lo mismo cree el pueblo. ¿Para qué hacen falta? ¿Por si amenaza una guerra civil provocada por los carlistas ó por los isabelinos? Esto es un fantasma. La verdad es que si se necesita ejército, no es contra los carlistas ni borbónicos, sino para ocupar las grandes poblaciones en donde la mayoría es republicana. ¿Qué necesidad tiene por ejemplo Madrid de una guarnicion de diez ó doce mil hombres, contando con más de veinte mil Voluntarios de la libertad mandados por persona de tanta garantía como el Presidente de esta Asamblea? Esos soldados podrian estar en Navarra. Tampoco se puede sostener la necesidad de tantos soldados por los sucesos de las Antillas, cuando los insurrectos van vencidos y están siendo fusilados porque combaten por su libertad.» Estas palabras del orador republicano produjeron una vivísima impresion en la Cámara. La mayoría protestó en contra de ellas y el Sr. Presidente llamó al órden al Sr. Garrido que volvió á decir que nuestros desgraciados hermanos fusilados en las Antillas se batian por su libertad.

Continuando el Sr. Garrido, trató de probar que era muy fácil al Gobierno el abolir las quintas. Observó que el ejército se habia levantado algunas veces contra la tiranía, pero habia servido en muchas ocasiones de apoyo á la reaccion, como ha sucedido desde 1823 á 1834, desde 1843 á 1854, y desde 1856 á 1868. Terminó dirigiéndose á la mayoría y diciendo: «Yo desearia que no miraseis que el que dice esto es un republicano, sino que prescindiendo de la persona que esto os manifiesta, os convencierais de la necesidad que hay de suspender esos trabajos preparatorios hasta que se acuerde lo que parezca más justo, que no puede ser otra cosa que la abolicion de las quintas y de las matrículas.»

El Sr. Ministro de la Guerra contestó al Sr. Garrido. Dijo que el Diputado republicano, no sólo habia hecho una ruda oposicion, sino que habia proclamado el derecho de insurreccion, cosa que no sabia hasta qué punto se podia hacer en un Parlamento. Declaró que la suspension de las operaciones preliminares del sorteo vendria bien á los que, como el Sr. Garrido, no querian ejércitos. Sostuvo que el ejército no era elemento reaccionario. Manifestó que si no se hacia esta quinta el ejército tendria una baja considerable, pues tenian que licenciarse para Junio veinte mil hombres. Rectificó lo dicho por el Sr. Garrido sobre los insurrectos de las Antillas. Resumió diciendo que el Gobierno acepta de la manera más resuelta la abolicion, de las quintas, sosteniendo, sin embargo, la necesidad del ejército permanente para defender la marcha majestuosa de la Revolucion, el desarrollo de las libertades públicas y el mantenimiento del órden. Rogó tambien á la Cámara que desechara la proposicion que se discutia.

Despues de algunas recctificaciones del Sr. Garrido y de haber usado de la palabra el Sr. ministro de Fomento se procedió á la votacion siendo desechada la proposicion por 182 votos contra 69.

Se pasó á la órden del dia y leido de nuevo el proyecto de ley de amnistía para los delitos cometidos por medio de la imprenta, fué aprobado definitivamente. Se leyó tambien y empezó á discutir el dictámen de la comision acerca de la admision del Sr. Dávila por la circunscripcion de Motril. La sesion empezó á las dos y cuarto de la tarde y terminó á las seis y media.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El VICEPRESIDENTE (Cantero): Despues del despacho la obtendrán SS. SS.

Se dió cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de que la comision nombrada por las secciones para la de

Correccion de estilo habian elegido, con sujecion al Reglamento, á los Sres. Diaz Quintero y Alarcon, y por parte de la mesa al Sr. Llano y Pérsi.

Las Córtes quedaron enteradas de que los Sres. Calderon Collantes y Aguirre no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se acordó que pasaran á la comision especial de Constitucion cuatro exposiciones: una del Cardenal Arzobispo de Toledo y prelados sufragáneos de su provincia; otra del Arzobispo de Valencia y sus Obispos sufragáneos; otra del Vicario capitular de la diócesis de Solsona, del Dean, canónigos, beneficiados y demás clero residente en la citada ciudad, y la última del cabildo de la catedral de Jaen, en solicitud de que las Córtes decreten que se conserve la unidad religiosa, que la instruccion y enseñanza que se dé en los establecimientos y escuelas públicas y privadas sea conforme con la doctrina católica, y que quede sin efecto el decreto de 6 de Diciembre próximo pasado sobre refundicion de fueros.

Se mandó pasar á la comision respectiva una exposicion de varios industriales y vecinos de la ciudad de Vigo solicitando que se decrete el desestanco de la sal.

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de que la comision nombrada para informar acerca del proyecto de ley declarando leyes todos los decretos dados por el Gobierno provisional habia elegido presidente al señor Alvarez (D. Cirilo) y secretario al Sr. Llano y Pérsi.

Igualmente lo quedaron de que la comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la abolicion de las quintas y matrículas de mar habia elegido presidente al Sr. O'Donnell y secretario al señor Coronel y Ortiz.

Se mandó pasar á la comision especial de Constitucion una solicitud de varios vecinos de la villa de Vinaroz pidiendo se decrete el planteamiento de la forma de gobierno republicano federal democrático.

A la expresada comision especial se mandó pasar un proyecto de Constitucion remitido por D. Joaquin Botel, vecino de Cassa de la Selva, provincia de Gerona.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El órden con que los Sres. Diputados han pedido la palabra es el siguiente: Alvarez Bugallal, Pesset y Vidal, Romero Giron, Fantoni, Cabello, Reig, Baeza, Oria, Castelar, Blanc y García Ruiz.

El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL: Es para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

He leido en los periódicos que varios ayuntamientos han establecido por *sí* y ante sí el matrimonio civil. Yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si esto es cierto; y caso de serlo, si ha adoptado algunas disposiciones para hacer entender á esos ayuntamientos que no está en sus atribuciones introducir esta gravísima novedad; y si no ha adoptado ningunas, le ruego me diga si está dispuesto á adoptarlas enérgicas é inmediatas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta de S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Pesset y Vidal tiene la palabra.

El Sr. PESSET: He pedido la palabra para presentar á las Córtes una exposicion de los vecinos de Nájera solicitando la abolicion de las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasará á la comision que entiende en el asunto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Romero Giron tiene la palabra.

El Sr. ROMERO GIRON: Es para rogar al Sr. Ministro de Estado que si no hay un grave inconveniente en ello, se sirva unir á la Memoria que ha remitido á la Asamblea los documentos relativos al envío de nuestro embajador en Roma, y aún las comunicaciones que han mediado anteriormente á este envio entre la córte de Roma y el Gobierno provisional.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Fontan tiene la palabra.

El Sr. FONTANI: Es para presentar una peticion que varios ciudadanos del pueblo de Cabezas da San Juan, provincia de Sevilla, dirigen á las Córtes pidiendo que se decrete la abolicion de quintas y matrículas de mar, y que se provea de armamento á los Voluntarios de la libertad. Al propio tiempo piden la libertad de la Iglesia y el Estado, con separacion entre aquella y éste.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasará á las comisiones respectivas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene la palabra el Sr. Cabello.

El Sr. CABELLO: La habia pedido para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero como no está sentado en su banco, ruego á V. S. me reserve el derecho para cuando lo esté.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se le reserva á V. S. ese derecho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Reig tiene la palabra.

El Sr. REIG: En la votacion de ayer, referente á la supresion del impuesto personal, voté con la minoría, y mi nombre no aparece en el *Diario de Sesiones*. Pido que conste, y ruego á la mesa se sirva, sobre este particular, tener algun cuidado, porque pudieran ser de importancia algunas de las votaciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): No tiene nada de particular que pueda haber equivocacion por parte de los Sres. Secretarios. Yo rogaria á todos los Sres. Diputados que para evitarlo estuvieran presentes hasta que

se leyeran las votaciones, y de esa manera se podria reclamar á tiempo.

El voto de S. S. constará en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. ORTIZ DE PINEDO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. ORTIZ DE PINEDO: La he pedido con el objeto de que conste mi voto conforme con la mayoría en la votacion verificada ayer.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Constará en el acta y en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Baeza tiene la palabra.

El Sr. BAEZA: Como individuo de la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley de desestanco de la sal y del tabaco, ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir á la mesa de las Córtes los documentos siguientes:

PROYECTOS DE DESESTANCO DE LA SAL Y EL TABACO, ESTUDIADO POR LA COMISION ESPECIAL DE PRESUPUESTOS.

Ejercicio de 1867 al 68.

Número 1.° Hoja entregada á las fábricas de tabacos del reino para las labores ejecutadas en dicho ejercicio:

	LIBRAS.
Habana Vuelta abajo.	»
——— Vuelta arriba.	»
De Filipinas.	»
Virginia.	»
Kentuky.	»
Mariland.	»
Varios.	»

Núm. 2. Estado por clases del valor de los tabacos vendidos en dicho año económico.

Núm. 3. Estado detallado de los derechos de regalía recaudados en el mismo año.

Núm. 4. Resúmen de valores por ventas en la misma época.

Núm. 5. Gastos de adquisicion de la hoja, elaboracion de los cigarros y venta, en esta forma:

Costo de la hoja invertida y el de los cigarros habanos (si se vendieron en dicho año).

	ESCUDOS.
Por perjuicios en hoja.	»
Sueldos de empleados en las fábricas.	»
Portes hasta las fábricas y entre las fábricas.	»
Jornales, elaboracion y compra de efectos. . .	»
Gastos de escritorio y demás generales. . . .	»

Núm. 6. Expresar si la compra del papel y envases de los cigarros va comprendida en alguna de las partidas anteriores, y si no está, agregarla.	
Núm. 7. Costo del personal de la Direccion general de Rentas Estancadas.	»
Idem del material.	»
Idem del personal de visitadores de Estancadas.	»

	ESCUDOS.
Material de visitas á las fábricas y expendicion de efectos estancados.	»
Personal y material de las Administraciones principales de provincias, de las Administraciones y almacenes de Rentas Estancadas.	»
Gastos eventuales de las Administraciones y almacenes de Rentas Estancadas.	»
Alquileres, obras y reparos.	»
Portes y fletes entre las fábricas y puntos de expendicion de los tabacos.	»
Premios á aprehensores de tabacos.	»
Premio de expendicion de tabacos.	»
Personal del cuerpo de carabineros.	»
Idem del resguardo de puertos.	»
Material del cuerpo de carabineros.	»
Idem del resguardo de puertos.	»
Personal de las Administraciones provinciales.	»
Idem de Aduanas que tienen estancadas. . . .	»

Núm. 8. Número de estancos.

Idem de administraciones subalternas de Rentas Estancadas.

Idem de expendedurías de tabacos de regalía.

Delitos especiales de contrabando.

Núm. 9. Número de las causas instruidas en dicho ejercicio ó en todo el año de 1868 por contrabando de tabaco.

Idem id. por contrabando de sal.

Sal.

Proyecto de desestanco de la sal, por D. Juan Bruil, Ministro de Hacienda en 1855.

Cuentas de la fabricacion de sal en el ejercicio de 1867 á 68.

Estado de los gastos de las fábricas de sal en dicho ejercicio.

Cuenta de administracion y expendicion de sal.

Estado de la sal comun entregada al fiado á fomentadores y de la que han satisfecho en dicho año.

Estado de la venta de sal por provincias y de su valor.

Estado por clases de la sal vendida en dicho año.

Cuenta de administracion de caudales en dicho año.

Estado de la sal adulterada entregada para las industrias.

Personal de las salinas.

Gastos de almacenes y alfolíes de sal.

Gastos para resguardo de sal.

Estas noticias las considero de absoluta necesidad, como individuo de la comision, para poder formar juicio y dar dictámen sobre dicho proyecto de ley.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Con mucho gusto el Ministro de Hacienda complacerá al señor Baeza mandando todos los datos que pide. Algunos de ellos, sin embargo, debo manifestar desde luego, que están impresos en los presupuestos que se han repartido á los Sres. Diputados, y hasta puede hallarse en el archivo del Congreso la série de años en que constan todos los gastos de presupuesto para el servicio de sal y tabaco.

En un sólo punto, tal vez, el Ministro no podrá complacer al Sr. Baeza, y no es, en verdad, por culpa mia.

Me ha parecido entender que pedia S. S. la cuenta de gastos de 67 á 68, y debo manifestar que uno de los desórdenes administrativos, que junto con otros ciento han dado orígen á nuestra revolucion, ha sido el estado de atraso de las cuentas del Tesoro. No hay aprobadas por las Córtes más que hasta la del año 64.

Pues bien, el ministro que tiene la honra de hablar en este momento, ha encontrado las cuentas del Tesoro al empezar el año 65; es decir, con tres años de atraso: y en los cuatro meses que han pasado, á pesar del inmenso trabajo que sobre la administracion pesa, se ha logrado preparar la cuenta de 1865 á 66, excepto la parte de propiedades del Estado, que se encuentra en un lamentable atraso. Si esta parte hubiese podido ponerse al corriente, como se ha puesto lo demás, la cuenta del 65 á 66 estaria ya presentada á las Córtes. Pero temo mucho que con respecto á la cuenta del 67 á 68, aùn haciendo los esfuerzos más colosales, no será posible complacer al Sr. Baeza.

Hago esto presente para que se entienda que la responsabilidad no es mia. Harto se ha hecho en solos cuatro meses con poner al corriente una cuenta como la del 65 al 66.

Por lo demás, todos los datos que existen vendrán aquí para ilustracion de la comision.

El Sr. BAEZA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. BAEZA: Si la cuenta que he tenido el honor de pedir no es posible presentarla por las razones que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda, yo, naturalmente, no quiero imposibles: ya procurarémos suplir esa falta de otra manera. Relativamente á las noticias que puedan existir publicadas, si lo están, bien pueden dejarse de remitir: á mí me parece que la cuenta publicada á que S. S. se refiere no es la de 64 á 65: si fuera esa, todos los datos que están en esa cuenta es excusado tambien que el Sr. Ministro se tome la molestia de remitirlos.

—=—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Oria tiene la palabra.

El Sr. ORIA: Señores, en las primeras horas de la mañana de este dia el comercio de Santander me ha dispensado la inmerecida honra de dirigirme un despacho telegrafico, que por su importancia me voy á permitir leer á la Asamblea.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Permítame su señoría: ¿con qué objeto ha pedido V. S. la palabra?

El Sr. ORIA: Para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, que precisamente va á recaer sobre este despacho telegrafico. Dice así:

«Santander 11.—Madrid 11.—Congreso Diputados.—Márcos Oria.—Insurrectos batidos Sagua Puerto Príncipe: ferro-carril Cienfuegos expedito: recógese zafra sin novedad: deportados 300 presos políticos á Fernando Póo: negocios animados: oro uno abundante: Lóndres 10 flojo. Habana 10 Marzo.—Revilla.»

Como las Córtes comprenderán, representante yo de una de las provincias que más actividad de relaciones mantiene con Cuba por su comercio y por otras causas de todos bien conocidas, deseo saber si este parte, que tengo yo por oficial, es exacto, y si el Poder ejecutivo tiene alguna otra noticia, bien en contradiccion con este parte, ó bien más explícito por algun parte posterior. Segun sea la contestacion del Poder ejecutivo, si se digna darla, á esta pregunta concreta, me reservo, si el señor Presidente no cree que estoy fuera del Reglamento, el derecho de hacer alguna pequeña observacion á lo que pueda hacer el Gobierno.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Si V. S. desea despues de la contestacion anunciar una interpelacion al Gobierno, podrá hacerlo; sino, lo que puede hacer únicamente es rectificar.

El Sr. ORIA: El Sr. Presidente me permitirá que le haga observar que si la contestacion, como yo espero, es satisfactoria, siquiera el derecho, que está en los más estrechos límites de la cortesía, de dar las gracias al Gobierno por contestarme, no se me ha de negar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Indudablemente V. S. puede ser todo lo cortés que quiera; pero no concede el Reglamento derecho para replicar á la contestacion que le dé el Gobierno.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): El Gobierno quisiera tener la satisfaccion de poder decir al Sr. Oria que habia recibido parte oficial idéntico al que ha leido S. S.: tiene noticias extra-oficiales por dos conductos, que están exactamente contextes con lo que ha dicho S. S., pero no ha recibido parte oficial. De todos modos, las noticias recibidas, aunque extra-oficialmente, son de tal carácter, que el Gobierno se felicita de ellas en la esperanza de que de un momento á otro serán confirmadas por los partes oficiales que vengan de la Habana.

El Sr. ORIA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. ORIA: Es únicamente para rogar al Poder ejecutivo que se digne comunicar á las Córtes las noticias que relativamente á los sucesos de Cuba pueda recibir, ó confirmatorias ó derogatorias del parte que he tenido el honor de leer: que sepamos de una vez el estado oficial de los negocios que se refieren á España en Cuba.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Todas las noticias que vengan de la Habana, como han de ser importantes y como los Sres. Diputados las esperan con gran deseo, se publicarán y se pondrán aquí en la tablilla de las Córtes. El despacho recibido por el Gobierno, que no viene directamente de la Habana, de aquellas autoridades, sino que ha sido comunicado desde Nueva-York á Liverpool, dice así:

«Liverpool, fecha 10, 2 45 tarde.—Presidente Poder ejecutivo.—Madrid.—Recibido hoy por cable submarino.—Nueva-York 9 Marzo.—Batalla habida cerca de Puerto-Príncipe entre las tropas del Gobierno y cuatro mil insurgentes: los últimos fuéron derrotados con grandísimas pérdidas. — Consulado España. — Liverpool.»

Como generalmente estos partes vienen dirigidos al Gobierno, no me atrevo á considerar como oficial éste que ha venido por el consulado de Liverpool.

—=—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. CASTELAR: Me reservo hacer la pregunta que tengo pensado dirigir al Gobierno para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

—=—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Blanc tiene la palabra.

El Sr. BLANC: Es para presentar á las Córtes una exposicion que les dirige la libre, entusiasta y leal ciudad de Barbastro pidiendo la abolicion de las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasará á la comision que entiende en el asunto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene la palabra el Sr. García Ruiz.

El Sr. GARCÍA RUIZ: Es para presentar sobre la mesa de las Córtes tres exposiciones: una de la villa de Jódar, provincia de Jaen, pidiendo la abolicion del impuesto personal, y dos de las de Sonseca, en la de Toledo, y Mambrilla, en la de Búrgos, pidiendo decreten las Córtes la libertad de cultos.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): La primera pasará á la comision de presupuestos, y las otras dos á la especial de Constitucion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Es para rogar á las Córtes que me concedan la autorizacion para leer dos proyectos de ley: uno sobre empréstito, y otro sobre concesion de edificios de conventos y comunidades suprimidas con aplicacion á destinos públicos.

Concedida la autorizacion, y prévia la vénia del señor Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó los proyectos siguientes:

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, autorizando al Poder ejecutivo para contratar un empréstito de 1.000 millones de reales efectivos.

A LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

El Ministro de Hacienda tiene el honor de someter á la sabiduría de las Córtes Constituyentes el siguiente proyecto de ley autorizando al Poder ejecutivo para contratar un empréstito de 1.000 millones de reales efectivos.

La necesidad de este empréstito se demuestra fácilmente con sólo recordar las principales cifras estampadas en la Memoria que el Ministro de Hacienda del Gobierno provisional presentó á las Córtes, dando detallada cuenta de sus actos durante el período comprendido entre el 9 de Octubre de 1868 y el 11 de Febrero del año presente. La Deuda del Tesoro en 1.° de Octubre ascendia, segun liquidacion ultimada, á la suma de 2.514.000.220 reales vellon, siendo el haber de 352.523.274 rs., resultando, por lo tanto, un déficit líquido de 2.161.476.946 reales vellon.

A tan considerable descubierto habia de agregarse el déficit del actual ejercicio. Los errores cometidos al calcular el presupuesto, así en los gastos como en los ingresos, segun lo comprueban los créditos supletorios que son objeto de los proyectos especiales, y las naturales consecuencias de los hechos revolucionarios, elevarán el importe de ese déficit á la considerable suma de 920 millones de reales vellon. Segun la situacion del presupuesto vigente en 1.° de Octubre, la cantidad recaudada hasta el 30 de Setiembre excedia á la pagada en una suma de 169.578.733 reales vellon, que va comprendida en la liquidacion general del Tesoro correspondiente á la misma fecha; necesitándose, por lo tanto, para saldar por completo las obligaciones del actual ejercicio, una cantidad de 1.089.578.733 rs. vn.

El abono á las empresas de ferro-carriles de los auxilios que se les prometieron en la ley de 11 de Julio de 1867 aumentará el déficit hasta 30 de Junio próximo venidero en 114 millones próximamente; resultando, por lo tanto, que para dejar saldados todos los descubiertos hasta dicha época era preciso disponer en los nueve meses últimos del presente ejercicio de la considerable suma de 3.365.055.679 rs. vn.

El Gobierno provisional, con las medidas rentísticas de que ha dado cuenta detallada á las Córtes, consiguió disminuir esta cifra en 1.826 millones próximamente: 1.372 millones por la suscricion al empréstito de 21 de Octubre y la liquidacion de la Caja de depósitos; 54 por la adjudicacion á las empresas de ferro-carriles de dicha suma en bonos del mismo empréstito, y 400 millones por el producto de la operacion contratada con la casa de Rotschild. Pero el Gobierno provisional, sin el concurso de las Córtes Constituyentes, no podia emprender mas importantes operaciones, debiendo limitarse á las absolutamente indispensables para evitar los conflictos de mayor gravedad é inminencia. Resta por ese motivo todavía un descubierto de 1.538 millones de reales, para el cual sólo cuenta el Gobierno con los bonos del empréstito no colocados aún y que podrán proporcionar 560 millones de reales efectivos, y con el producto de la venta del crédito contra el Gobierno marroquí, que ascenderá á la suma de 64 millones de reales. Falta, pues, teniendo en cuenta que este último recurso podria no realizarse si el Gobierno marroquí no asintiese á la transferencia de su deuda, una cantidad de 950 á 1.000 millones de reales.

Para obtener esta suma es de necesidad absoluta acudir al crédito. Las reformas rentísticas no dan nunca resultados inmediatos, y por grandes que éstos sean en los ejercicios económicos siguientes (como lo serán sin duda alguna si se llevan á cabo con arreglo al plan ordenado y metódico que someterá á la aprobacion de las Córtes Constituyentes el Poder ejecutivo al proponer la ley de presupuestos), para desahogar el Tesoro, afirmar nuestro crédito y poder entrar con paso firme en la nueva era que la revolucion de Setiembre debe abrir á la Hacienda de nuestro país, no hay otro medio que pagar todos los descubiertos anteriores, repartiendo la carga abrumadora y completamente insostenible del déficit actual en un número de años bastante largo para que el país, fecundado con las reformas, desarrolle su riqueza, y aumentando su capacidad contributiva, al mismo tiempo que se suprime del presupuesto todo gasto que no sea indispensable, pueda cubrir con sus recursos normales dentro de cada ejercicio la totalidad de las obligaciones del Estado.

El programa de estas reformas se presentará oportunamente á las Córtes. Por ahora, el Ministro que suscribe sólo dirá que este programa, en sus bases principales, es el mismo anunciado por el Gobierno provisional en el preámbulo del decreto de 21 de Octubre, y constituye una transformacion casi completa de nuestro sistema rentístico. La sabiduría de las Córtes Constituyentes lo modificará, si necesario fuere, perfeccionándolo; y saldado el déficit, libre el país de la pesadísima carga que nos han dejado las administraciones anteriores, podrá marchar con rápido y seguro paso hácia su regeneracion económica, á la vez que las libertades todas conquistadas por la revolucion, lo levantan política

y socialmente al nivel de los pueblos más civilizados del mundo.

Por estas consideraciones el Ministro de Hacienda tiene el honor de someter á las Córtes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Poder ejecutivo para contratar un empréstito cuyo producto ascienda á la suma de 100 millones de escudos efectivos, la cual se dedicará precisamente á cubrir el déficit del presente ejercicio de 1868-1869, y el remanente del déficit de los presupuestos anteriores.

Art. 2.° El Poder ejecutivo dará cuenta detallada á las Córtes del uso que haga de la presente autorizacion.

Madrid 11 de Marzo de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de edificios de conventos y de comunidades suprimidas con aplicacion á destinos públicos.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

Al declararse en estado de venta por la ley de 19 de Febrero de 1838 todos los bienes inmuebles, de cualquiera clase que fueran, pertenecientes á las comunidades y corporaciones religiosas suprimidas, adjudicados á la Nacion, hubieron de exceptuarse los edificios que se destinaran al servicio público y los que merecieran considerarse como monumentos históricos y artísticos. De sentir es que por haber abusado de tan justa, conveniente y patriótica excepcion, se hayan ocasionado graves perjuicios al Tesoro, aplicando muchos edificios-conventos á objetos que ni al Estado ni á los pueblos produjeron beneficio alguno, y que otros hayan desaparecido derribados en virtud de disposiciones de que no tuvo la administracion central prévio y necesario conocimiento.

Dictáronse diferentes órdenes, y se adoptaron varias medidas para evitar semejantes abusos, que al fin se corrigieron en gran parte, merced á la vigorosa inspeccion de los agentes del Gobierno; pero los sucesos ocurridos en Setiembre último han traido en pos de sí una situacion nueva, en la cual se manifiestan tendencias y aspiraciones á mejoras locales antes comprimidas. En muchas poblaciones las juntas de gobierno se apoderaron de edificios y terrenos, cuyo valor asciende á una suma muy considerable, que no ha podido menos de llamar la atencion del Poder ejecutivo, para destinarlos á servicios de utilidad pública, y con posterioridad los ayuntamientos y Diputaciones provinciales han acudido en gran número solicitando la cesion de otros para objetos muy diversos entre sí, pero todos de interés local.

No desconoce el Poder ejecutivo la conveniencia de acceder, dentro de ciertos límites, á estas pretensiones; pero tampoco le es permitido olvidar un momento los deberes que las leyes le imponen como guardador y administrador de la propiedad del Estado, que no es por cierto menos digna de respeto que la de los particulares.

Deseoso de que sus actos en esta màteria, como en todas, lleven el sello de la imparcialidad y la justicia, ha examinado con detenimiento cuantas leyes y disposiciones se han dictado hasta ahora y podian servirle de guia en sus resoluciones, y todas le han parecido insuficientes para conciliar la satisfaccion de las nuevas necesidades con el respeto debido á la propiedad del Estado, unas por demasiado restrictivas, y otras porque, dictadas para tiempos y circunstancias muy distintas de las presentes, no podrian tener aplicacion en la actualidad sin lastimar los intereses de la Nacion y disminuir los medios de atender á obligaciones tan sagradas como imperiosas.

El Poder ejecutivo, reconociendo por una parte que las fincas de que se trata representan un valor considerable, que sirve de garantía al crédito de la Nacion y está destinado por las leyes al cumplimiento de las obligaciones generales; queriendo por otra parte que por falta de medios no dejen de realizarse cuantas mejoras pueden interesar á los pueblos ó á las provincias, y deseoso de conciliar el interés de las localidades con el del Estado, tiene el honor de someter á la aprobacion de las Córtes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los edificios, conventos y sus huertos ó terrenos adyacentes y los de cualquiera otra procedencia perteneciente á la Nacion, destinados ya ó que se destinaren en lo sucesivo á oficinas de los Ministerios y de sus dependencias en las provincias, se entenderá que lo son en mero usufructo, pudiendo el Gobierno destinarlos á otro servicio si cesare aquel á que están aplicados.

Art. 2.° Con el mismo carácter y en iguales condiciones podrán concederse los que se pidan para servicios provinciales ó municipales de utilidad pública, como son: hospitales, hospicios, casas de maternidad, establecimientos de instruccion pública, cárceles, Casas Consistoriales, iglesias parroquiales y otros análogos.

Art. 3.° Cuando los referidos edificios se pidan para servicios locales que pueden ser objeto de especulacion y de lucro, como teatros, plazas de abastos y cualquier otro establecimiento de naturaleza semejante, se concederán en arrendamiento, con obligacion de satisfacer el alquiler que se fije por la junta superior de ventas, ó se darán á censo por la misma, como cánon desde 1 1/2 á 3 por 100 sobre su valor en tasacion.

La propia regla se observará respecto de los terrenos que se soliciten para destinarlos á cementerios.

Art. 4.° Los terrenos que se pidan para jardines de aclimatacion ó zoológicos, parques, granjas-modelos, escuelas prácticas de agricultura y otros establecimientos de igual ó parecida índole, podrán concederse en arrendamiento ó á censo, con sujecion á las reglas que determina el artículo anterior.

Art. 5.° Si los edificios de que se trata se pidieren para derribarlos con el objeto de destinar los solares al ensanche de la vía pública, construccion de nuevas calles, plazas, parques ó sitios de esparcimiento y recreo dentro ó fuera de las poblaciones, habrán de tasarse préviamente para satisfacer al Estado todo su valor en los plazos que se estipulen, no pudiendo exceder de ocho años.

En el caso de que las corporaciones interesadas soliciten imputar el precio de dichos edificios en compensacion de créditos en contra del Tesoro, habrán de informar necesariamente la Junta superior de Ventas y el Consejo de Estado en pleno.

Art. 6.° Las corporaciones ó particulares á quienes se cedan los edificios mencionados para los fines que expresan los artículos 1.°, 2.° y 3.°, quedan obligados á costear las obras de reparacion y conservacion de los mismos, entendiéndose que revierten al Estado desde el

momento que se apliquen á objetos diversos de los señalados en la concesion.

Art. 7.° Con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 19 de Febrero de 1836, se exceptúan de las medidas anteriores los edificios que deban conservarse como monumentos históricos ó artísticos.

Art. 8.° El Ministro de Hacienda adoptará las medidas necesarias para llevar á efecto esta ley.

Madrid 11 de Marzo de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El primer proyecto de ley pasará á la comision de Presupuestos, y á las secciones el segundo para nombramiento de comision.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Varios vecinos de Santa Fe presentan una exposicion á las Córtes, por conducto del Sr. Marqués de Sardoal, pidiendo la abolicion de las quintas.

Pasará á la comision que entiende en el asunto.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una exposicion, entregada por el Sr. Pellon, de la Sociedad económica Matritense de Amigos del país, acompañada de una Memoria, en solicitud de que deje de figurar en el presupuesto para el año económico de 1869 á 1870 el impuesto sobre sucesiones directas, y se rebaje el que pesa sobre las traslaciones de dominio.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Hace tres ó cuatro dias el señor general la Torre preguntó al Sr. Ministro de la Gobernacion si los señores Arzobispos, Obispos, canónigos y curas que ocupan estos bancos se consideraba que habian renunciado, si no á sus puestos, al menos á sus sueldos, despues de haber optado por el cargo de Diputados. El Sr. Ministro de la Gobernacion contestó de una manera vaga, tan vaga como generalmente acostumbra á contestar S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): A la pregunta, señor Diputado.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: A la pregunta voy, señor Presidente. El Sr. Rivero, que á la sazon presidia la Asamblea, parece como que se incomodó porque la pregunta fué dirigida al Sr. Ministro de la Gobernacion y no á la mesa, y dijo que ésta era la que estaba en el caso de responder á aquella pregunta, pero la mesa no respondió aquel dia.

Ahora bien, yo pregunto á la mesa: los señores Arzobispo, Obispo, canónigo y los señores curas al optar por el cargo de Diputados, ¿han renunciado á los sueldos que percibian por los cargos que desempeñaban?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Señor Capdevila, ¿V. S. pregunta al Sr. Ministro ó á la mesa?

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: A la mesa.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): S. S. comprenderá que al primer Vicepresidente de este Cuerpo, no habiendo él hecho ninguna promesa y no siendo el Presidente, quien en este momento está ocupado, le es imposible satisfacer á la pregunta de S. S. Se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente, y éste, cuando lo crea oportuno, en su alto criterio, dará á S. S. la contestacion que estime conveniente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se va á dar cuenta, con sujecion al Reglamento, de una proposicion de ley, cuya lectura fué autorizada por las secciones.

Leida la proposicion de ley del Sr. Garrido (D. Fernando) *(Véase la sesion del 9 del actual)*, relativa á que se suspendan todas las operaciones referentes á las quintas y matrículas de mar, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Garrido tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Yo siento tener que levantarme y usar de la palabra para sostener mi proposicion, porque temo mucho que ésta, despues de las palabras que el otro dia pronunció el Sr. Ministro de la Guerra, quedó ya prejuzgada por el Ministerio y por la mayoría.

No obstante, es para mí un deber sagrado sostenerla, porque creo que si no se suspenden los trabajos preparatorios para las quintas de soldados y convocatorias de marineros para los buques, y si se lleva adelante el plan de la nueva quinta, aunque se diga que sólo será por ahora, y aunque esto se haga con la promesa de acabar despues con las quintas y matrículas de mar, podrán resultar conflictos graves para la patria, podrá resultar quizás el desprestigio de esta Asamblea, y podrá comprometerse la misma revolucion que aquí representamos.

Sólo por estas graves consideraciones he resuelto sostener la proposicion, y al hacerlo, debo decir que no me inspiran la circunstancia de ser republicano, ni tampoco el deseo de hacer una oposicion sistemática á las ideas de los señores que se sientan en los bancos de la mayoría; no, muéveme un sentimiento todavía más alto, si cabe: el sentimiento del patriotismo.

En realidad, si esta proposicion no fuese tomada en consideracion y si las quintas continuaran, no seria el partido republicano el que perderia; no seriamos nosotros los que no podriamos presentarnos con la frente alta delante del pueblo; seriamos, nosotros por el contrario, los que ganariamos popularidad; seriamos nosotros aquellos de quienes el pueblo diria: «estos son los que no faltan á sus compromisos; estos son los que defienden los verdaderos intereses de la Nacion; estos los que representan genuinamente los principios proclamados por la revolucion; estos, son, en fin, los que quieren que se planteen las reformas que han esperado y pedido los pueblos, no desde ahora, sino desde hace muchísimo tiempo.»

Pero si esta proposicion se aceptara; si la mayoría y el Gobierno resolvieran gobernar sin quintas y sin matrículas de mar, seria la revolucion, seria la generalidad, seriamos todos los que profesamos las diferentes opiniones liberales y revolucionarias aquí representadas los que ganariamos; seria la autoridad de esta Asamblea la que adquiriria un poder inmenso y una base tan sólida en la opinion, que en realidad, los pocos miles de hombres que el Gobierno considera necesarios para los ejércitos y para las escuadras no harian ninguna falta, porque el órden estaria más asegurado, y la popularidad del Gobierno, de la mayoría y de la Cámara seria mayor que con las bayonetas de los soldados y los cañones de las escuadras.

Cúmpleme antes de pasar adelante, Sres. Diputados, hacer una declaracion. Yo la voy á hacer en nombre

mio; pero tengo la gran confianza de que no podrán menos de estar de acuerdo conmigo, no sólo mis compañeros los republicanos, con quienes no he consultado sobre el particular, sino la mayoría y la Asamblea entera.

Se acusa al partido republicano de revolucionario, de intransigente, de dado á recurrir á las armas. Pues bien, Sres. Diputados: estoy íntimamente convencido, y es para mí una doctrina, de que los pueblos no deben recurrir á las armas, á esa última razon, que no es sólo de los reyes, sino tambien de los pueblos, por la práctica del derecho de insurreccion, en cuya virtud estamos hoy aquí, sino cuando no tengan otro medio y hayan concluido las probabilidades de reconquistar por el camino de la legalidad la libertad que haya sido perdida. Mientras tengamos el sufragio universal y garantidos los derechos individuales, los republicanos declaramos que condenamos las insurrecciones por cualquiera causa que sean. A mí no me duelen prendas; lo proclamo muy alto, y tengo la conviccion de que la minoría republicana piensa en esto como yo. Pero si esto es cierto, lo es tambien que la mayoría y el Gobierno, por la misma razon, deben no comprometer una situacion revolucionaria, no dar lugar á que el pueblo se exaspere, no hacer retroceder la marcha de la revolucion, inspirándose en doctrinas y sosteniendo instituciones y sistemas, como por ejemplo, los de reemplazos para la marina y el ejército, que están condenados por la revolucion, tan condenados como la dinastía de los Borbones, porque en concepto del pueblo, con los Borbones han caido las quintas.

Esta es la opinion general, no sólo la del partido republicano, sino la de la Nacion entera; tanto que estoy seguro, si mañana se acordara que el pueblo votase si se habian ó no de abolir las quintas y las matrículas de mar, no habria una sola persona en todo el país que no votara por la abolicion de esas dos contribuciones de sangre. Pues si es cierto que la inmensa mayoría, por no decir la unanimidad de los españoles, no quieren las quintas ni las matrículas de mar; si es cierto que los partidos revolucionarios en sus diferentes fracciones han venido desde hace tiempo condenando esos sistemas y diciendo que gobernarian sin ellos si llegaran al poder, no tenemos derecho á mandar que continúen, pues la cuestion está prejuzgada por el pueblo mismo.

Cúmpleme tambien, Sres. Diputados, añadir que nosotros, en tanto que las libertades y derechos individuales, en tanto que el principio de la soberanía nacional estén garantizados, queremos entrar aquí por la puerta de la legalidad, no por la violencia ni por la exclusion de los partidos medios que se llaman conservadores, sino al contrario, por la atraccion de esos partidos hácia la república, por el convencimiento de esos partidos de que la república democrática federal es hoy una institucion de Gobierno mucho más conservadora que puede ser la monarquía si se llega á restablecer.

Nosotros no queremos las quintas ni las matrículas de mar, como no queremos la monarquía, porque nosotros no queremos que esta Asamblea revolucionaria, que es obra del pueblo, cuyos miembros casi todos le han ofrecido reformas radicales en todos los discursos que han dirigido á los electores, como que abolirian esas dos contribuciones odiosas de las quintas y de las matrículas de mar, se desprestigie haciendo lo contrario de lo ofrecido, demostrando al pueblo que una cosa es estar en la oposicion y otra en el poder; que cuando se quiere llegar á él se prometen esas reformas y se ofrecen grandes mejoras para despues no hacer ninguna. Pues bien, señores Diputados, yo digo: una de dos: ó antes de llegar al poder y estando en la oposicion han creido de buena fe que podian verificarse, y despues de ser Gobierno juzgan que esas reformas no pueden llevarse á cabo por ser medios necesarios para gobernar, en cuyo caso creo son pobres hombres de gobierno, ó mejor dicho, en realidad no son tales hombres de gobierno y no merecen ocupar el poder, ó han ofrecido esas reformas como arma de partido para llegar al poder, en cuyo caso tampoco merecen ocuparlo por una razon mucho más grave, porque es cuestion de moralidad. Pero lo cierto es que hoy en la opinion pública la cuestion está prejuzgada contra las quintas, y que aquí, por el contrario, en la opinion del Gobierno y de la mayoría, la cuestion está prejuzgada en sentido inverso, es decir, en pró de la conservacion de las quintas.

Verdad es que se ha dicho: «nosotros en teoría condenamos, rechazamos las quintas, pero son una necesidad, no podemos gobernar sin ellas; necesitamos licenciar veintitantos mil individuos, y es menester que los reemplacemos con otros.» Pues yo creo que no son necesarios esos individuos. ¿Para qué se necesita conservar en el ejército el número extraordinario de soldados que lo componen? ¿Por qué no hemos de rebajar de ese número todos aquellos que deberán ser reemplazados por las quintas?

Se dice que nos amenazan reacciones carlistas y borbónicas, que es posible que la guerra civil levante la cabeza en algunas provincias de España. Ó esto es un fantasma, señores, ó una careta ó una ilusion. No hay tales temores en realidad. ¿Qué podrian hacer los carlistas y los borbónicos que no fuera ridículo, estando hoy como lo están todas las principales ciudades de España, dominadas por ideas liberales radicales, estando aquí sus representantes con la soberanía nacional en la mano para con ella poner en juego esos mismos elementos liberales de nuestro país y contrarestar las fuerzas enemigas por grandes que ellas fueran? La verdad es, señores, que lo que hay en esto, y debe decirse claramente, es que el Gobierno no necesita el ejército para combatir á los enemigos de la revolucion, sino como medio de dominacion en esas grandes ciudades republicanas de nuestro país, en las cuales se necesita sofocar las ideas que las dominan.

Así es como estamos viendo que cuando podrian enviarse treinta ó cuarenta mil hombres á las provincias en que con razon ó sin ella pueda suponerse que la reaccion estalle, los Voluntarios de la libertad tienen en aquellos puntos que salir á ahogar las tentativas de los carlistas y borbónicos, y el ejército sigue en esas grandes ciudades. Yo pregunto: ¿qué necesidad tenémos de que, por ejemplo, en la capitanía general de Castilla la Nueva, y especialmente en Madrid, haya trece mil hombres de guarnicion cuando están armados cuarenta mil Voluntarios de la libertad, teniendo por jefes hombres afectos al Gobierno, siendo su primer comandante el respetable Sr. Presidente de esta Cámara? Estos Voluntarios, pues, son una verdadera garantía del órden, y aquí no se necesitan, por consiguiente, esos trece mil hombres de guarnicion. Si hay temores al carlismo, podrá esperarse que se realicen en Navarra, en las provincias Vascongadas, donde, sea dicho de paso, no se arma la Milicia, porque no hay más que unos doscientos ó trescientos hombres armados en San Sebastian. En Tolosa, en Vitoria y otros puntos en que han pedido armas para el caso de que estalle la revolucion carlista,

no se las han dado. Eso mismo sucede en Navarra, en Castilla y otras provincias. ¿Cuántos Voluntarios de la libertad hay armados en Zaragoza, en Barcelona y en Valencia? Unos mil en cada una de estas ciudades.

Pues bien, en otros tiempos hemos visto á los Milicianos Nacionales de Zaragoza, Barcelona, Valencia y otros puntos sostener el órden y la libertad dentro de sus muros, arrojar á los carlistas de las poblaciones cuando en ellas han logrado penetrar, y dejar al ejército que saliera á combatirlos cuando á los pueblos no se aproximaban. Hoy no sucede esto; y si es verdad que en Vich, provincia de Barcelona, habia amenazas de que se iban á presentar los carlistas, tambien lo es que hicieron salir á los Voluntarios movilizados que hay armados en Barcelona, donde hay quince batallones de tropa del ejército, que eran los que realmente debian salir. Así no es extraño que hayamos visto lo que ha pasado en Reus, en donde parece que el comandante general de Tarragona preguntó al comandante de la Milicia si estaria dispuesta á salir si se presentaban los carlistas; se reunió el ayuntamiento, llamó á los comandantes y éstos á los Voluntarios de la libertad, y respondieron que sí, pero sólo cuando en Reus no quedara un soldado, cuando salieran éstos á combatir á los carlistas, puesto que era su mision.

Las fuerzas del ejército no es probable que se mengüen considerablemente con los desgraciados sucesos de las Antillas, puesto que, segun las últimas noticias, los revolucionarios de Cuba están siendo fusilados, segun se ha dicho en partes telegráficos, están siendo fusilados porque combaten por su libertad despues de haber sido esclavos de la madre patria que los ha tratado como madrastra. *(Prolongados murmullos.)*

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, respete S. S. la majestad de las Córtes; tenga V. S. presente el respeto con que hay que hablar en este augusto recinto: reflexione S. S. sobre las palabras que pronuncia.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Sr. Presidente, las palabras que he dicho que se escriban si es necesario.

El Sr. PRESIDENTE: Lo que deseo es que S. S. reflexione sobre lo que dice.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Si son malas, yo quiero que se escriban; si no lo son, estoy en mi derecho al decirlas y repetirlas. *(Murmullos.)*

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores: no quiero que las repita S. S.: lo que es necesario es que S. S. no las *pronuncie* y que reflexione dónde se halla en este momento.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Yo no he dicho más que nuestros desgraciados hermanos son fusilados en las Antillas porque combaten por su libertad: esto es lo que he dicho. (*Varias voces:* No, no.)

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, ¿le parecen á S. S. que son patrióticas esas palabras?

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): En esto no hay ultraje á la Cámara. *(Varias voces y grandes murmullos.)*

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sres. Diputados, se lo ruego á todos; ruego tambien á los señores de la mayoría que guarden las conveniencias debidas.

Señor Garrido, no pueden sostenerse en una Cámara española las palabras de S. S.: ruego, pues, á S. S. que no las repita. Llamo al órden á S. S.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Yo deploro haber oido esas palabras en boca del Sr. Presidente, y lo deploro por los intereses de la patria y por la honra...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, si continúa S. S. de ese modo, no va á seguir en el uso de la palabra; ruego á V. S. se ciña á la cuestion.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Pues bien, ciñéndome á la cuestion, seguiré en el uso de la palabra, y digo que, segun los partes que se acaban de leer y otras noticias, parece que no se necesita enviar más refuerzos á las Antillas, y que, al contrario, las fuerzas voluntarias que se armaban para ir, se ha mandado que no continúen alistándose, que no salgan de España; lo cual prueba primero: que no se necesita mandar más soldados á América; segundo: que cuando se necesitan, hay voluntarios que vayan sin necesidad del ejército permanente; y tercero, que hay voluntarios que se prestan á ir cuando ellos creen, con razon ó sin ella, que peligra la patria.

Pues bien, Sres. Diputados: una quinta hoy, por ejemplo, de veinticinco mil hombres, que, segun he oido, es lo que se desea por el Gobierno, daria poco más ó menos un efectivo de diez y siete ó diez y ocho mil hombres. Si en lugar de buscar estos recursos de hombres yendo contra el espíritu revolucionario, yendo contra la manifiesta voluntad del pueblo, el Gobierno reformara el ejército haciendo en él las reformas necesarias, de que ya otra vez se ha hablado, como por ejemplo, suprimiendo los asistentes de los jefes y oficiales, que si no estoy equivocado pasan de seis mil quinientos los ciudadanos españoles que no prestan servicios á la patria, pero que son arrancados á las familias para servir de limpiabotas á los jefes y oficiales del ejército...

Aquí me dicen que son once mil; sean ó no, es un número considerable de ciudadanos que podrian economizarse desde luego, dando un pequeño aumento de sueldo á los oficiales, con el que pudieran tener criados que los sirvieran. Los seis ú once mil hombres, si los rebajáramos inmediatamente del número de soldados nuevos que se necesitan para reemplazar los que han de licenciarse, siendo diez y siete ó diez y ocho mil hombres los que han de sacarse efectivos de la quinta, resultará que son diez mil y tantos, poco más ó menos, los efectivos que el Gobierno podria necesitar si los empleara en servicios puramente militares y no en el de asistentes. Y yo pregunto: ¿hemos de poner al pueblo en un conflicto? ¿Hemos de ir contra la corriente de la opinion? ¿Hemos de creer que el Gobierno no puede gobernar porque le falta un efectivo real de once mil hombres? Creo que no, y creo tambien que el Gobierno y la mayoría se equivocan; creo que el Gobierno no tiene en realidad necesidad de la quinta, y tambien es una cosa manifiesta é indudable para todos que la Nacion española no quiere más quintas, y que el persistir en que las quintas continúen y en que se haga en Abril una nueva es querer producir un conflicto.

Lo he visto en los periódicos, he visto cartas de ayuntamientos de varios pueblos, que dicen: «nosotros no podemos hacer el alistamiento; y puestos en la alternativa de obedecer al Gobierno, y la de ponernos en contra de la opinion del pueblo, que se sublevará contra nosotros, estamos en un conflicto del que no sabemos cómo salir, y es hasta probable que tenga que venir el Gobierno á hacer el alistamiento, porque nosotros no podrémos.»

Además, señores, en España siempre ha sido fácil en casos graves, en casos de guerra civil ó de guerra extranjera, armar cuerpos voluntarios, cuerpos francos. Y para este caso, ¿qué inconveniente habria en que el ejército tuviera once mil hombres menos que los que hoy

tiene? ¿Qué inconveniente tendria el que se disminuyeran al efecto las guarniciones donde los soldados no hacen nada, donde el espíritu liberal de los pueblos en que están las guarniciones es una garantía de que el elemento reaccionario no pueda provocar conflictos, y que en lugar de ochenta mil hombres que el Ministerio de la Guerra dice que necesita, se contentara con cuarenta ó cincuenta mil hombres efectivos?

Yo quisiera, Sres. Diputados, que no se mirase esta cuestion como cuestion de partido; yo quisiera que la mayoría no se fijara en que es un republicano quien habla y el que aconseja que no se haga una nueva quinta ni la convocatoria de los marinos para Abril, porque no es de interés sólo, como he dicho antes, del partido republicano, es de más interés todavía de la mayoría y del Gobierno, cuya base debe ser y no puede menos de ser otra que la popularidad, el amor de los pueblos, la confianza que deben inspirar á la Nacion, así como que sus representantes vengan aquí á cumplir las promesas que antes han hecho y se confirmen en ellas, haciendo ver que es en la Milicia ciudadana, en el pueblo armado, en el espíritu liberal de los ciudadanos donde se debe buscar el órden y la garantía de la revolucion, no en las bayonetas, que casi siempre han sido instrumentos de la reaccion, del despotismo, pues para una vez que el ejército haya combatido contra la tiranía, muchas fué instrumento de la reaccion. *(El señor Ministro de Marina:* Siempre ha dado la libertad á este país.—*Un señor Diputado:* Sin ella no estaríais ahí.)

Esto es tan cierto, que el ejército fué quien hizo la reaccion de 1814, y que pasaron seis años de opresion, de esclavitud odiosa y de dominacion católica apostólica y romana del bando negro, desde que el ejército mandado por Elío dijo á Fernando VII: «yo os sostendré para destruir la Constitucion.»

Verdad es que en el año 1820 vino el ejército á lavar su mancha; verdad es que en el año 1820 se levantaron Riego, Quiroga y otros cuyos nombres están en esas lápidas, como una muestra de que no es la ordenanza, de que no es la disciplina, sino el patriotismo lo que debe inspirar al soldado de la patria; verdad es que en el año 1820 el ejército y sus caudillos vinieron á lavar aquella mancha; pero desde 1823 á 1834 el ejército vino siendo un elemento de reaccion y de opresion para el pueblo español. Y no quiero continuar esta relacion histórica; sólo me limitaré á consignar que sólo en este país se ha visto el que se diga públicamente, el que sea opinion general de todos los ciudadanos, que el ejército no es de la Nacion: así se dice que el ejército hoy es de Espartero, mañana que el ejército es de Narvaez, pasado mañana que es de O'Donnell, y de este modo cada jefe que manda quiere crearse un ejército para sí y no para la Nacion: esta es la verdad.

Nosotros, pues, debemos agradecimiento á los valientes jefes militares que en una y otra época han combatido por la libertad y han iniciado la revolucion, rompiendo las cadenas del despotismo; pero siempre que vemos al ejército permanente, siempre que vemos al ejército sometido á la direccion de un jefe ambicioso, nosotros tememos por la libertad; porque si bien es verdad que más de dos y más de tres jefes militares se han puesto á la cabeza de las revoluciones, tambien es verdad que el ejército ha sido constantemente el sostenedor de la reaccion, el sostenedor del despotismo.

Pero es lo cierto que no se pueden tener grandes ejércitos permanentes sin quintas; es lo cierto que la facilidad de tener soldados porque el pueblo los da, esa facilidad ha cesado, porque el pueblo hoy no quiere quintas; el pueblo sabe bien lo que significa ser soldado; el pueblo sabe que ser soldado es una esclavitud indigna de la civilizacion de nuestro siglo; el pueblo sabe que despues de haberse proclamado por la revolucion los derechos y las libertades individuales, las quintas son un atentado contra esos derechos y libertades.

Así, pues, hoy el dilema está, ó en continuar el sistema antiguo sacando los cupos á la fuerza y por la violencia, porque de otra manera no han de dar los pueblos los soldados suficientes para el ejército que tenga 80, 90 y 100.000 hombres, ó en decir: puesto que la revolucion ha proclamado que no haya quintas, puesto que las juntas así lo han acordado, puesto que los pueblos dicen que no quieren quintas, nosotros condenamos que se haga la quinta, para ser así los genuinos representantes de la opinion pública. En resumidas cuentas, lo que se va á obtener en la quinta que ahora se haga será 8, 10 ó 15.000 hombres, y esto se supone que es con el objeto de impedir los levantamientos carlistas. Pues yo digo que será por el contrario la quinta la que provocará estos levantamientos, porque los que sean carlistas dirán: «puesto que he de ser soldado á la fuerza, iré á serlo por mi rey Cárlos VII ó Isabel II;» y los que sean republicanos, dirán á su vez: «si yo he de combatir á la fuerza, me lanzaré al combate, pero será por la república.»

Este es el conflicto que las Córtes provocarán, es decir, lo contrario del que se proponen, puesto que lo que las Córtes se proponen es que haya órden, y sin embargo, seria el desórden lo único que conseguirian llevar á cabo.

Voy á concluir, Sres. Diputados, diciendo sólo cuatro palabras respecto á nuestra posicion en esta cuestion. Nosotros, como todo el mundo sabe, hemos ofrecido que no vendríamos á votar aquí las quintas; nosotros tenemos gravísimos compromisos contraidos con el país; nosotros hemos dicho que nos opondrémos á las quintas; nosotros hemos dicho que tienen razon los pueblos en no querer las quintas; nosotros hemos dicho que las quintas eran una odiosa institucion que habia caido con la dinastía borbónica; nosotros hemos dicho que la abolicion de las quintas era ya una cosa juzgada y prejuzgada por la revolucion. Y bien, nosotros no podemos autorizar las quintas; nosotros no podemos ponernos en contradiccion; nosotros, antes que todo, debemos ser aquí los intérpretes de la voluntad nacional, de la voluntad del pueblo, que está manifestada en este asunto de una manera unanime; nosotros no podemos decir al pueblo que es preciso que se haga la quinta; nosotros no debemos dar lugar á que el pueblo diga: «Todos son unos: vienen ofreciendo una cosa y luego no la cumplen, porque así conviene á sus fines particulares.»

Es imposible que nosotros convenzamos al pueblo de que en realidad se necesitan soldados, y provocar el conflicto por obtener ahora 18.000 hombres, es imposible que nosotros podamos convencer de esto al pueblo, y por consiguiente, en esta alternativa no podemos transigir; no podemos decir al pueblo: «sométete; tienes obligacion de contribuir con soldados, las Córtes Constituyentes pueden hacer lo contrario de lo que tú quieres;» no, nosotros no podemos decir esto.

Yo quisiera, señores, que no se tuviese en cuenta que es un republicano, que es un Diputado de la izquierda quien propone que se suspendan las operaciones

preliminares de la quinta, sino que pesarais bien en vuestra conciencia de qué manera os presentareis al pueblo cuando hayais hecho aquí lo contrario de lo que le habeis ofrecido.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): El Sr. Garrido, á quien las Córtes Constituyentes acaban de oir, ha empezado su discurso diciendo que no le animaba un espíritu de oposicion sistemática y que no pensaba hacer nada que pudiese levantar aquí tempestades.

Yo tengo el disgusto de decir al Sr. Garrido que ha faltado completamente á su propósito, y que no sólo ha hecho un discurso de oposicion violenta, sino que su señoría ha ido hasta proclamar la insurreccion. Y yo no sé hasta qué punto se puede permitir el proclamar aquí la insurreccion. (*El Sr. Garrido pide la palabra para rectificar.*) ¿Qué quieren decir sino las palabras pronunciadas por S. S. de que la quinta seria lo que crearia el conflicto, puesto que los carlistas, en donde los haya en España, dirian: «ya que hemos de ser soldados, vamos á serlo de Cárlos VII;» y los republicanos, los amigos del Sr. Garrido, dirian: «toda vez que hemos de ser soldados, vamos á serlo para proclamar la república?»

No tenga cuidado S. S.: eso corre de mi cuenta, de acuerdo con mis compañeros. (*Bien, bien.*) ¿Ha creido acaso el Sr. Garrido que eso habria de imponer al Gobierno, que tiene la mision de las Córtes Constituyentes de tener franco el paso de la revolucion para que pueda marchar majestuosamente hasta constituir sólidamente la libertad? Si tal ha creido S. S., se equivoca. Mientras el Poder ejecutivo merezca la confianza de las Córtes Constituyentes, ni los carlistas, ni la reaccion, ni los amigos de S. S. se impondrán á las Córtes Constituyentes y á su soberana voluntad.

Pero ha dicho el Sr. Garrido tales cosas que ciertamente me seria difícil seguirle paso á paso sin hacerlo con el calor que no quisiera yo nunca usar en este sitio. Ya sé yo que las oposiciones no tienen en cuenta nunca en sus proposiciones el que lleven el sello que los hombres de gobierno deben imprimir siempre á todos sus actos públicos. Pero por fortuna contra ese vicio de las minorías está la virtud de las mayorías, que saben hacerse superiores á ese vicio de querer siempre ser populares; porque cuando razones de Estado lo exigen, cuando buenas medidas de gobierno lo reclaman, saben sacrificar esa popularidad y salen de frente á contrariar las proposiciones de las minorías; y luego viene el tiempo, tarde más, ó tarde menos, y generalmente da la razon á los hombres que han tenido la abnegacion de renunciar á la popularidad del momento.

Para los Sres. Diputados, para todos los hombres pensadores, el tomar en consideracion una proposicion importa poco; porque si ella está en contradiccion con las aspiraciones de la mayoría, cuando la comision presenta su dictámen, la mayoría le da un voto de reprobacion, y asunto concluido. Pero, señores, este es el juicio que tienen los hombres pensadores; más los pueblos no juzgan así. Y en esta cuestion yo puedo decir lo que manifestaba ayer mismo mi amigo y colega el señor Figuerola: «Si se toma en consideracion, decia su señoría, la proposicion de ley de capitacion, de seguro que los pueblos dirán: ya se ha abolido esa contribucion; y no habrá medio de cobrarla.» Pues lo mismo digo yo: es mi creencia que si las Córtes Constituyentes tomasen en consideracion la proposicion del señor Garrido, los pueblos dirian: «ya se ha abolido la contribucion de sangre; está abolida de hecho y de derecho, y por consiguiente, no necesitamos ocuparnos de las operaciones preliminares, ni el dia 1.° de Abril hay necesidad de que se verifique el sorteo.»

Para el Sr. Garrido eso le vendria perfectamente bien, puesto que no quiere que haya ejército. Yo estaba en un error; yo creí que los firmantes de la proposicion no se oponian á que hubiera ejército permanente en España, porque si hubiéramos sabido eso el otro dia cuando se presentó la proposicion de la minoría republicana, yo hubiera tenido la honra de rogar á la mayoría que no la tomase en consideracion. Yo creia, pues, que la minoría republicana reconocia la necesidad de un ejército permanente. (*Varios Sres. Diputados de la minoría republicana*: La reconocemos.) Veo que hay algunos señores de la minoría republicana que dicen que están porque haya ejército permanente. (*Varios señores Diputados de la minoría republicana*: Sí, señor.) En este caso abandono al Sr. Garrido (y no sé si los que han firmado la proposicion con él pensarán como su señoría), abandono al Sr. Garrido toda la responsabilidad de sus palabras.

Pero á S. S. sí le diré que está en un gravísimo error creyendo que se puede estar en España sin ejército permanente; porque seria lo mismo que decir, y no para un tiempo muy lejano sino á los tres meses, que España fuese presa del desórden, de la anarquía más espantosa; tras la anarquía vendria la reaccion, despues los carlistas, y por consiguiente, la destruccion de la libertad.

¿Y hemos hecho la revolucion para eso? ¿Y para eso han venido trabajando los pueblos un año y otro año? ¿Y para eso los liberales han sufrido las amarguras que han sufrido? ¿Para venir á destruir esa revolucion y suicidarnos? No, Sr. Garrido, no; eso no puede ser, y eso no será.

Pero S. S. enconado con el ejército, que cree instrumento de la reaccion, se queja de que esté en las capitales y no esté en las montañas, y quiere que no esté en los pueblos grandes, sino en las aldeas y casas de campo. S. S. ha olvidado la historia de los últimos sucesos. ¿A dónde estaba el Sr. Garrido cuando los acontecimientos últimos, cuando los combates fratricidas que hubo que sostener en Cádiz y Málaga? ¿Dónde andaba su señoría que no tenia conocimiento de aquellos sucesos? Pues si estaba en España, si se encontraba tal vez en Andalucía, bien debe saber que hubo necesidad de que el ejército fuese á comprimir aquel movimiento, que no tenia razon de ser y que fué una provocacion fratricida.

Llama el Sr. Garrido al ejército español elemento de la reaccion. S. S. ha hecho una parte de la historia del sistema constitucional y ha visto que en todas las épocas en que se ha restaurado la libertad en España, se ha debido al ejército español, se ha debido á su iniciativa, sin que yo por eso quiera decir que los pueblos no hayan contribuido en lo que han podido á restaurar la libertad.

Pero no yendo muy léjos, y sin necesidad de citar á los héroes cuyos nombres están inscritos en esas lápidas, ¿la última revolucion, la revolucion de Setiembre, cree el Sr. Garrido que se hubiera hecho sin el brazo poderoso de la marina española, dirigida por el ilustre señor Topete? ¿Cree que se hubiera realizado sin la conducta briosa, sin la conducta resuelta, sin la con-

ducta decidida del compañero que tenemos aquí, del digno señor general Izquierdo? ¿Cree que sin la iniciativa que tomaron las tropas en ese mismo pueblo de Cádiz, se hubiera podido hacer la revolucion? ¡Ah, señor Garrido! Yo no sé dónde estaba S. S. cuando nosotros estábamos conspirando un año y otro año, y desesperados, desesperados ya de encontrar elementos para hacer la revolucion, hasta el dia en que como caido del cielo apareció el Sr. Topete y dijo: «yo voy á iniciar la revolucion.»

Pero S. S., que tiene gran interés en que no se hagan las quintas porque no quiere ejército, dice que el Gobierno va á crear conflictos. Yo le respondo á S. S. devolviéndole el argumento: si no se siguen las operaciones preliminares, si no se hace la quinta del 1.° de Abril, el ejército tendrá una baja considerable en su efectivo, y no pudiéndola reemplazar, los partidos enemigos de la libertad serán los que crearán los conflictos.

Para el mes de Junio, Sres. Diputados, deben licenciarse del ejército activo 22.000 hombres que pasan á la segunda reserva; soldados de la última quinta que no han entrado en fila, quedan 8.000: luego ha de haber un déficit de 14.000 hombres. Añádase á eso 5 ó 6.000 hombres, pongamos como tipo mínimun 5.000 hombres de bajas naturales: serán 20.000 hombres y 20.000 hombres menos en el ejército activo, sin poder reemplazar las bajas que vaya habiendo y las eventualidades que se pueden presentar.

Pero ya se ve, S. S., que no cree que pueda presentarse eventualidad ninguna ni en España ni en América, puesto que tampoco quiere que vayan á América los soldados españoles á sostener la integridad del territorio y á sostener incólume la bandera de Castilla, no es extraño que S. S., no queriendo nada de eso, sostenga que no debe haber quintas.

El Sr. Garrido dice que en Cuba se fusila á los hombres porque defienden la libertad. Eso no es exacto, señor Garrido: allí si ha habido algun fusilado, han sido cabecillas, no de los que han proclamado la libertad, sino los que han levantado la bandera de rencor, de odio, de irreconciliacion contra España. Lo primero que han hecho en cuanto el digno capitan general de aquella isla empezó á conceder las libertades, para lo cual estaba competentemente autorizado por el Gobierno, entonces provisional, lo primero que hicieron fué hacer mal uso de esas libertades; las primeras voces que dieron en cuanto se les quitó la mordaza que les oprimia, fuéron las de muera España. Y si S. S. tiene sangre española y resiste eso, el Poder ejecutivo no lo resiste, el Ministro de la Guerra no lo resiste, y la mayoría se ha visto que tiene sangre española, y no permite que en ninguna parte se grite muera España sin responder inmediatamente con el hierro y con el fuego.

Yo hace muchísimos años que sostengo lides en estos bancos; hace muchísimos años que, mereciendo la confianza de mis conciudadanos, vengo representando á mi país: he oido discusiones acaloradas; he oido aquí verter opiniones de todos géneros, pero nunca, señores Diputados, he oido una blasfemia como la del señor Garrido.

Pero la contradiccion manifiesta de S. S. consiste en que despues de haber pronunciado las palabras que he tenido el honor de referir, dice S. S. que condena y condenan sus amigos todo lo que sea violencias. ¿Cómo se combinan las palabras violentas del Sr. Garrido con condenar S. S. todo lo que sea violento? ¿Cómo se concibe no pueda haber esa violencia, cuando S. S. proclama hasta la insurreccion? Y no la insurreccion cuando haya grandes y poderosos motivos, cuando todas las libertades estén suprimidas, cuando hubiera un Gobierno tiránico, cuando la Nacion en masa pida la revolucion, como la ha pedido la Nacion española en el mes de Setiembre último, sino que S. S. autoriza esa revolucion y esa rebelion ahora, próximamente, en Abril, si hay necesidad de hacer quintas, porque no haya soldados voluntarios para venir á reemplazar los soldados existentes; porque S. S. dice en voz muy alta, con acento convencido: «la revolucion ha condenado las quintas, las cuales cayeron con los Borbones.»

En primer lugar, que la revolucion no ha hablado de quintas, y en segundo lugar, que el Gobierno ha declarado aquí, de una manera explícita y terminante, que acepta el principio de abolicion de quintas. Pues entonces, ¿qué pretende más S. S.?

Que no ha de haber quintas, porque lo rechaza la opinion pública. Sea enhorabuena: estamos convencidos, estamos de acuerdo, no hay discusion sobre esto. Pero la inmensa diferencia del modo de pensar entre el señor Garrido y el Poder ejecutivo, está en que S. S. no quiere soldados porque no los necesita para nada, y el Poder ejecutivo cree que para sostener los derechos de la sociedad, y para sostener el desarrollo de la revolucion y la consolidacion de la libertad, es indispensable el ejército permanente. Ahora ¿cómo se ha de hacer ese ejército permanente? Como las Córtes soberanas lo tengan por conveniente, porque el Gobierno no tiene empeño ninguno en que vengan á ser soldados de este ó del otro modo, en esta ó en otra forma: como quieran las Córtes Constituyentes.

Hay algunos Sres. Diputados, lo mismo de la mayoría que de la minoría, que creen encontrar una solucion facultando á las Diputaciones provinciales á que presenten el cupo de hombres que corresponda á sus provincias, y dice el Gobierno: «no tengo inconveniente en admitir ese medio.» Hay otros Sres. Diputados que dicen: «tal vez se podrá dar solucion á este conflicto admitiendo de las Diputaciones provinciales, no ya el cupo de hombres si tiene dificultad en ello, pero la cantidad en dinero, al tipo de 6.000 rs. á que se ha bajado ahora la redencion y que se ha aplicado para los reenganches,» y dice el Gobierno: «tampoco tengo inconveniente.» Si las Diputaciones provinciales presentan esa suma en vez de los hombres que les correspondan, el Gobierno admitirá esa suma y él cuidará de los reenganches del ejército, con la confianza de que se encontrarán.

Hay quien dice, Sres. Diputados, que el enganche y reenganche por ocho años es una cosa dura, y que es muy posible que no se encuentren hombres. En primer lugar, los ocho años se han reducido á cuatro de servicio activo y los otros cuatro se cumplen en sus casas, y será muy raro que vuelvan á empuñar las armas: para que así suceda, se necesita una ley especial; se cree, es casi evidente que no habrá lugar á semejante movilizacion, á no ser que hubiese un gran cataclismo social. Pero en vez de reengancharse por cuatro ó por ocho años, lo que á algunos puede imponer, tampoco hay inconveniente en satisfacer á los Sres. Diputados que creen que seria una solucion admitir el enganche por dos años ó por uno.

De modo, señores, que en buena ley y en buena razon no se puede hacer cargo al Gobierno de que no ha puesto de su parte todos los medios de transaccion, todos, menos quedarse sin soldados. Pero dice el Sr. Gar-

rido: «suspéndase la quinta;» y contesta el Gobierno: «eso no es posible; continúe la quinta, hágase el sorteo en 1.° de Abril, puesto que los que se han declarado soldados en esta fecha, no han de entrar en caja hasta el mes de Junio, tiempo bastante para que las Córtes hayan resuelto ya, en su omnímoda soberanía, lo que ha de hacerse respecto á las quintas.»

Pero hay todavía otra consideracion que se ha tenido á la vista y que hoy he hecho presente á la junta directiva nombrada por los Sres. Diputados de la mayoría, y que no deja de tener mucha importancia. Si verificado el sorteo de 1.° de Abril, á las Diputaciones provinciales no les fuese fácil presentar en quince dias el cupo de hombres que les correspondiera, el Gobierno se compromete desde luego, si un mes despues, dos meses despues, antes de que los soldados tengan que entrar en caja, las Diputaciones presentan soldados voluntarios, á admitir esos soldados, siempre que tengan las condiciones reglamentarias, y á licenciar aquellos que hayan caido soldados en el sorteo.

Vean, pues, los Sres. Diputados cómo el Gobierno no puede estar mejor animado para satisfacer la opinion pública. Vengan los soldados que se necesitan para reemplazar las 22.000 bajas eventuales que habrá este año; que son 25.000 hombres, y vengan en la forma que se crea más conveniente. Y al presentar esta cifra, tengo el honor de anunciar á las Córtes Constituyentes la rebaja que habrá en los hombres que pida para este año el Poder ejecutivo. Segun la ley vigente, los hombres que debian sortearse eran 40.000; pues en vez de 40.000 hombres, el Gobierno tendrá el honor de presentar un proyecto de ley (que hubiese presentado hoy si el Sr. Ministro de la Gobernacion no se hallase indispuesto) pidiendo sólo 25.000. Me parece que una baja de 15.000 hombres en una sola vez es digna de tomarse en consideracion.

En resúmen, Sres. Diputados, el Gobierno está deseoso como SS. SS., como los Sres. Diputados de la oposicion, y aunque sea una repeticion, hay ciertas cosas que es necesario repetirlas para que las comprenda bien todo el mundo; el Gobierno aceptará y ha aceptado de la manera más resuelta y solemne el principio de la abolicion de quintas, pero sosteniendo que es indispensable haya un ejército permanente para defender la marcha majestuosa de la revolucion, para que veamos el desarrollo de la libertad y para conservar el órden público. Dentro de esas condiciones el Gobierno aceptará todas aquellas enmiendas, todas aquellas buenas ideas que puedan presentar los Sres. Diputados, bien de la oposicion, bien de la mayoría.

Pero sobre todo y ante todo que no se suspendan las operaciones preliminares; mañana podrá venir una Diputacion diciendo: «yo respondo de dar el cupo que se me señale;» habrá otra que dirá: «me comprometo á dar el dinero equivalente al cupo que me toca;» pero el Gobierno no puede admitir como buenos, aún reconociendo el buen deseo, la nobleza y lealtad de las Diputaciones provinciales que tal dijeran, esos ofrecimientos, porque si se suspendieran las quintas y luego las Diputaciones dijesen: «no he podido;» y como no les habia de resultar gran cosa de malo, el resultado seria que el ejército se hallaria sin soldados.

No creo tener necesidad de decir más, y concluyo rogando á la mayoría que no tome en consideracion la proposicion defendida por el Sr. Garrido, y que esperemos tranquilamente el dia próximo en que venga el proyecto de quintas, para que las Córtes en su sabiduría resuelvan lo más conveniente para el país.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Garrido tiene la palabra para rectificar.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Dije al empezar mi discurso que sentia tener que usar de la palabra en esta cuestion, que creia prejuzgada. Lo que acaba de decir el Sr. Ministro de la Guerra prueba que tenia razon, puesto que ya está preparado un proyecto de ley de quintas para 25.000 hombres.

En principio, S. S., como nosotros, declara que no quiere quintas, y, segun parece, quiere que la última que se haga sea esta, si encuentra medios de tener voluntarios. Pero S. S. ha supuesto que yo no queria ejército permanente. Y bien, hay en esto dos cuestiones (y lo que no expliqué antes tengo que hacerlo en la rectificacion). Yo, como republicano, y republicano federal, no quiero el ejército; creo que no se necesita, y que basta con el pueblo armado con una organizacion parecida á la que tienen en Suiza y los Estados-Unidos. Pero aún cuando bajo otro punto de vista se crea necesario el ejército permanente, creo que debe ser mucho más pequeño que el que existe hoy.

En este concepto es como yo he dicho que no creo tenga el Gobierno necesidad de echar una nueva quinta; porque yo opino que en vez de 100.000 hombres, tiene bastante con 40 ó 50.000. Esto es lo que he querido decir.

Por lo demás, esto no es una contradiccion de nuestros principios, ni es una abdicacion de nuestras doctrinas, puesto que no estamos mandando: esto significa que no hacemos una oposicion sistemática, y que no queremos privar al Gobierno de los medios de gobernar. Pero en esto, como en todo, hay sus límites, y yo quisiera que esta concesion de nuestra parte la tuviera en cuenta el Gobierno de la Nacion para que se persuadiera de nuestra lealtad y buena fe.

Pero el Sr. Ministro de la Guerra no ha respondido á algunas observaciones, de que me voy á hacer cargo otra vez al tiempo de rectificar, y es acerca de lo que sucede hoy en el ejército, en donde, segun el Sr. Orense, hay 11.000, y segun mis noticias 6 ó 7.000 asistentes; es decir, 6 ó 7.000 hombres que son verdaderos criados de los oficiales, á quienes se les arranca del seno de sus familias para ir á servir á la patria, y en realidad de los 365 dias del año apenas hay cinco en que no sean más que criados de los oficiales. Pues bien, corregido ese abuso, resultaria que esos 6 ó 7.000 hombres servirian realmente en el ejército, y esos menos se necesitarian ahora para ocupar los huecos de los que hay que licenciar.

De manera que reducida la quinta á las verdaderas necesidades, puesto que ya se sabe que cuando se piden 25.000 hombres nunca se hacen efectivos más que 16 ó 17,000, tendriamos que, rebajados de este número los 6 ó 7.000 á que antes me he referido, sólo habria que sacar 9 ó 10.000, los cuales no creo que en realidad sean tan necesarios que no pueda prescindirse de ellos. Así el pueblo no tendria motivo, como de otra suerte lo tendrá, para decir que los hombres que han hecho la revolucion de Setiembre han faltado á lo que habian ofrecido, puesto que el pueblo creia que con la caida de los Borbones no habria ya más quintas. No hacia yo, pues, una oposicion sistemática, ni pedia la inmediata abolicion de los ejércitos permanentes, no: dia vendrá en que no los haya, dia vendrá en que sólo haya el pueblo armado para asegurar la libertad. Los ejércitos permanentes han servido hasta aquí para hacer re-

voluciones y hacer reacciones; pero la libertad sólo la han conquistado los pueblos, y cuando peligre no deben fiar su salvacion al ejército. La verdad es que no hay ejército alguno que haya salvado la independencia de ninguna nacion: los pueblos son los que la han defendido siempre. Los ejércitos de Prusia y Alemania contra Napoleon no fuéron los que salvaron la independencia de su patria, sino el pueblo; y en el año 1808 no fué el ejército quien salvó nuestra independencia, sino el pueblo. Verdad es que entonces nuestro ejército se componia casi en su totalidad de soldados bisoños y que nuestros generales no estaban muy versados en la táctica; pero lo cierto es que el pueblo, valiéndose de otros medios, apelando á su patriotismo y á su valor, supo humillar las huestes de Napoleon I.

Así, pues, para mí la confianza que tengo en ver asegurada la libertad no la fundo en el ejército, sino en el pueblo, y en el pueblo armado: si el pueblo no la sabe defender, peor para él; pero no debe esperar en que el ejército la sostenga. Gracias que haya habido en alguna ocasion varios generales, y esto lo reconozco con mucho gusto en los jefes militares que han iniciado la revolucion de Setiembre; gracias que alguna vez haya habido generales que se hayan puesto al frente del ejército para librar á su país del yugo de la tiranía; pero siempre han sido muchos más los que han servido la causa de la reaccion y del despotismo, y no quiero detenerme á citar ejemplos, porque sólo tengo la palabra para rectificar; pero todo el mundo lo sabe bien, y los Sres. Diputados mejor.

Pero se me ha hecho por el Sr. Ministro de la Guerra una inculpacion, acusándome de mal español. Pues bien, señores, yo me encuentro en una situacion gravísima hoy, porque no tengo toda la libertad que desearia para manifestar mi pensamiento, y siento que esto suceda en una Asamblea Constituyente y soberana, donde parece que debia haber la más ámplia libertad; pero veo que no la hay, no sólo con arreglo al Reglamento, sino por la intolerancia de la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, ¿quién cohibe la libertad de S. S.?

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): No lo sé: lo que ha pasado lo explica bien á S S. Yo hablaba de manera que S. S. no creia que debian escribirse mis palabras, prueba, en mi sentir, de que no eran contrarias á mi derecho: sin embargo, mis palabras han sido consideradas como contrarias á lo que yo podia decir aquí.

El Sr. PRESIDENTE: Las palabras inconvenientes, porque no puedan ó no deban decirse en una Asamblea, no necesitan escribirse; y eso, cuando el juicio del Diputado no lo determina, menester es advertírselo.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Yo no comprendo esa libertad: yo no comprendo la libertad si no me es lícito expresar por completo mi pensamiento: esa libertad, si lo es, es una libertad muy doctrinaria, no es una verdadera libertad.

El Sr. PRESIDENTE: Es la libertad de las Asambleas, donde se guardan siempre las conveniencias debidas.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Pues á mí se me figura que hay una preocupacion en la mayoría y en el mismo Sr. Presidente, que encontrarian inconveniente lo que á mi juicio no tiene nada de inconveniente. Por lo tanto, yo no puedo prolongar esto, y me basta decir que, en mi mi opinion, no me encuentro con la libertad suficiente para emitir mi pensamiento.

El Sr. PRESIDENTE: Permítame S. S. Yo no puedo consentir que S. S. siente la proposicion de que no se encuentra con la libertad suficiente para exponer sus ideas, sin ponerla el correctivo conveniente. Si S. S. quiere presentar una proposicion sobre este asunto, tráigala y discuta; pero ahora, incidentalmente, en la forma en que S. S. lo ha hecho, es una cosa inconveniente que la Presidencia no podia permitir y que no permitirá.

Siga S. S.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Voy, pues, á continuar mi rectificacion.

Ya he dicho de qué manera juzgo la conservacion y la supresion del ejército permanente; pero de la misma manera que el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho al terminar su discurso: «respeto las transacciones posibles con los que no quieren la quinta,» es decir, con el país; yo lo tomo en cuenta y lo acepto: sólo tengo que observar una cosa, y es: que toda vez que los quintos no han de entrar en caja hasta el mes de Junio, estando como estamos á mediados de Marzo, hay tiempo bastante para que los ayuntamientos, las Diputaciones y todo el mundo trabaje con el objeto de que nó haya quinta. Porque la dificultad no está en sacar al país un número de hombres determinado: la dificultad está en la desconfianza del pueblo, á quien se ha engañado muchas veces en esta materia, como en otras muchas.

Yo no digo que S. S. trate de engañarle; pero el pueblo tiene la opinion de que hay medios para que la quinta no se lleve á efecto, verificándose el reemplazo del ejército por medio de voluntarios.

Por lo demás, S. S. decia que yo predicaba la insurreccion. Al contrario, lo que yo hago es temerla, no desearla: yo la condeno y la condeno en tanto que la soberanía nacional sea respetada y que los derechos individuales sean una verdad práctica *(El Sr. Ministro de Fomento pide la palabra.)*: en tanto que la tiranía no domine y que se consolide la revolucion de Setiembre con todas sus consecuencias. Yo no condeno el derecho de insurreccion en principio; yo lo condeno en las circunstancias que atraviesa el país; pero en principio, ¿cómo lo he de condenar si en virtud de ese derecho se sienta S. S. en ese banco, si en virtud de ese derecho estamos aquí todos nosotros?

Yo no lo condeno, pues, en principio: lo que hago es aconsejar á mis amigos, y así lo he hecho siempre; yo lo que hago es decirles que no hay derecho para sublevarse en tanto que los derechos individuales y la libertad estén garantidos. Lo que yo temo es que el pueblo crea que le engañan, que el pueblo se lance á movimientos impremeditados que produzcan la ruina de la revolucion. Y no es que yo tema por el partido republicano; esto lo hago porque temo por la revolucion en general, por la mayoría y por el Gobierno mismo.

El señor general Prim dice que tiene confianza en la revolucion, que no teme á los carlistas, que no teme á los republicanos. Pues si no teme nada, si tiene confianza completa, ¿por qué pide soldados? Esta es la prueba de que algo teme. Si la Milicia nacional estuviera armada como debia estarlo, si como está armada la Milicia nacional de Madrid, lo estuviera en todas las demás poblaciones, no habia necesidad del ejército, y en vez de tener el Gobierno 80 ó 100.000 hombres para defender el órden, tendria bastante con 30 ó 40.000.

El Sr. PRESIDENTE: Hace rato que está V. S. replicando y le ruego que se limite á rectificar.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Dice el Sr. Ministro de la Guerra que dónde estaba yo cuando tuvieron

lugar los sucesos de Andalucía. Cuando esos sucesos se verificaron estaba yo en Andalucía y estaba en Madrid. *(Rumores).* Explicaré estas palabras, por más que me proponga no abordar la cuestion.

Los sucesos de Andalucía han sido dos : los de Cádiz y los de Málaga Pues bien, cuando los sucesos de Cádiz estaba yo en Andalucía, y cuando los de Málaga en Madrid. Esto es lo que antes he querido decir.

Me preguntaba tambien el Sr. Ministro de la Guerra que dónde estaba yo cuando tuvo lugar la batalla de Alcolea. *(No, no.)* Creia que habia dicho eso; pero si no ha sido así, no me haré cargo de ello.

Voy á concluir mi rectificacion diciendo que nosotros lo que queremos en esta cuestion es conciliar, lo que queremos es evitar conflictos, lo que deploramos es el empeño de verificar la quinta. Si la quinta se hace, la opinion pública creerá que el Gobierno y que la mayoría no quieren cumplir lo que la revolucion y las juntas han proclamado.

El partido republicano no tiene nada que temer por la quinta; al contrario, tendrá mayor popularidad; pero queremos que se haga, à fin de que la Asamblea tenga toda el aura popular que necesita, todo el prestigio, toda la autoridad que le hace falta para llevar adelante la revolucion.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE : La tiene V. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): A pesar, Sres. Diputados, de que el Sr. Sagasta, que está enfermo, me habia encargado que si se discutia alguna cuestion referente á su departamento en que tuviera que contestar, lo hiciera yo en su nombre, no tenia intencion de hablar despues del notable discurso del Sr. Ministro de la Guerra contestando á la proposicion del señor Garrido.

Esperaba yo que despues del discurso del Sr. Ministro de la Guerra confirmando lo mismo que habia dicho el dia en que esta cuestion se trató incidentalmente en la Cámara, esperaba yo, repito, que el Sr. Garrido se hubiera levantado á rectificar, y hubiera dicho en nombre de sus amigos: «nosotros, no sólo no queremos la república por medio de la violencia; no sólo lamentamos cualquiera insurreccion que pueda haber en el país á consecuencia de las quintas ó de cualquiera otro asunto que vote la Cámara, sino que desde ahora protestamos contra ella, porque nosotros venimos á discutir; pero una vez discutida, una vez aprobada una proposicion ó un proyecto de ley por la mayoría de la Cámara, aquí estamos nosotros, no sólo para protestar, sino para dar toda clase de auxilios al Gobierno, á fin de llevar á cabo lo acordado por la mayoría de la Asamblea, que es la legítima representacion del país.

Esto es lo que esperaba yo del Sr. Garrido. ¿Cómo no hemos de admitir nosotros, ni cómo vamos á entrar ahora en una cuestion teológica acerca del derecho de insurreccion? En circunstancias extraordinarias, en momentos supremos, le admiten todas las escuelas, inclusa la absolutista, por boca de Santo Tomás. No vamos, pues, á discutir esa gravísima cuestion; vamos á discutir un punto claro, preciso, concreto.

El país está en agitacion: el país hace manifestaciones y está en su derecho: la prensa discute la cuestion de quintas, y cumple con su deber: los Diputados estamos ocupándonos de esta cuestion, y estamos tambien dentro de nuestro derecho; pero todo esto se hace como se producen y mantienen todas las discusiones, como se hacen todas las predicaciones hasta que ha recaido el voto supremo, el voto inapelable de las Asambleas; hasta que aquella autoridad, por encima de la cual no hay ninguna otra, ha dicho su última palabra.

Es necesario que sepamos si despues del voto de esta Asamblea, todos, absolutamente todos, sin distincion de fracciones, estamos dispuestos á protestar contra las protestas de otro género que pudiera haber en contra de lo que la Asamblea, en uso de su soberanía, decidiera porque lo creyera conveniente.

¿Vamos á conformarnos todos, vamos á acatar este voto y á poner despues todos los medios de que se cumpla? ¿Sí ó no? Esta es la cuestion. Porque decir: «yo no quiero la agitacion, yo no quiero la violencia, mi partido quiere los medios legales; pero los ayuntamientos dirán: yo no puedo, que venga el Gobierno á hacer el sorteo; las Diputaciones dirán: yo no puedo, que se encargue el Gobierno de hacer el sorteo; los pueblos protestarán, dirán que habeis mentido, que no teneis derecho, que no quieren quintas, que resistirán, que no consentirán las quintas;» decir todo esto ¿qué es, Señores Diputados, si no se hace la salvedad de acatar el voto de la mayoría de la Asamblea, qué es esto sino una proclama incendiaria para el dia en que haya de celebrarse el sorteo para la sustitucion del ejército? Esta conducta, siempre inconveniente, tiene hoy un inconveniente más grave, y es que se deja á salvo la personalidad del Sr. Garrido y de los que piensan como él, porque, curándose en salud, dice: «yo no tengo la culpa si eso sucede: yo no quiero que haya conflictos; pero ved que los pueblos no quieren la quinta, y si esos conflictos tienen lugar, el Gobierno es el que provoca, el Gobierno es el responsable: (*Varios Sres. Diputados de la izquierda*: Sí, sí). No. ¿Por dónde? Ahora discutirémos si tiene la culpa el Gobierno ó tienen la culpa SS. SS.

¿Qué ha dicho el Gobierno, qué ha dicho el señor Ministro de la Guerra en su nombre desde el momento en que se ha traido esta cuestion á la Cámara? Todos los liberales estamos conformes en que la quinta es un mal medio, en que no es justo, en que no conviene, todo lo que se quiera decir de él; todos estamos conformes en que no debe haber quintas, en que se debe acudir á otros medios para sustituir las bajas que producen los licenciamientos del ejército.

No entraré ahora á recordar que mientras aquí ha habido poderes reaccionarios, poderes moderados, poderes insensatos y poderes inmorales, no sólo no ha habido manifestaciones, ni ha habido reuniones, ni ha habido protestas, ni ha habido temor de insurrecciones, pero ni siquiera ha habido una palabra de compasion para los que morian; no en defensa de ese solo derecho ó de esa sola abolicion, sino en defensa de las ideas en virtud de las cuales estamos todos aquí. No entraré en eso. Tampoco recordaré que despues de haber sido constantemente el sistema de quintas el modo de sustituir las bajas del ejército, y cuando un Gobierno, cuando dos generales tan competentes y distinguidos, así como tambien los demás generales de la Cámara, dicen: «nosotros lo harémos, estamos conformes en hacerlo; pero no en este año, en el cual, sin perjuicio de acudir á otros medios, hay que apelar á la quinta, supuesto que por de pronto no hay otros;» cuando esto se dice, y á pesar de ello se les combate rudamente, como si en este banco estuviera sentado un Gobierno reaccionario ó lo ocupase un general que hubiera dicho: «la quinta, no hay sustitucion del siste-

ma antiguo; ese me gusta, ese debe ser:» entonces, no sé qué más habria dicho el Sr. Garrido; no sé qué otro discurso hubiera podido pronunciar; pero en el que ha pronunciado no hay una palabra siquiera de elogio para la consignacion del principio: desconfianza siempre; porque segun él dice: «han engañado al pueblo, como nos han engañado, como nos han mentido.» ¿Hay derecho para decir eso respecto á los hombres que se sientan aquí, no por haber falseado la voluntad del pueblo, sino por haber ayudado á ese pueblo á sacudir el letargo y el sueño de sus miserias, para levantarlo á la vida de la libertad? ¿Hay derecho para decir eso contra el emigrado durante tres años, contra el jefe de la marina, y últimamente contra el vencedor de Alcolea? Porque no nos hagamos ilusiones, Sres. Diputados: yo soy paisano, soy hombre civil como vosotros; yo siento y estimo y comprendo los vicios y las virtudes del militarismo, pero debo consignar, y no se avergüence ninguno de los hombres civiles de esta Cámara, que sin la marina, sin el ejército y sin los tres dignísimos generales que se han puesto á su cabeza, los unos estarian en la emigracion murmurando ó escribiendo, los otros estarian en el destierro, y los otros no sé donde, porque no ha llegado todavía el caso de averiguar dónde se ha encontrado cada cual antes, durante y despues de la revolucion. *(Bien, bien.)*

¿Qué es, Sres. Diputados, lo que decia el otro dia el Sr. Ministro de la Guerra, y lo que ha manifestado el dignísimo general Serrano en todos los tonos y á todos los compañeros que han querido oirle, respecto á la cuestion que nos ocupa? «Dadnos los medios, decidnos la manera, ayudadnos á resolver esta gravísima cuestion.» «¿Reconoceis las ventajas del ejército permanente, convenís en su necesidad?» decia yo á uno de los miembros más ilustres de la minoría: y me contestaba: «Si señor.» Entonces le añadia: «¿Creeis que el Gobierno, cuando le amenazan los carlistas puede prescindir del ejército permanente?»

Y aquí diré de paso que uno de los señores absolutistas, cuyo nombre no quiero citar porque no se crea que es una cuestion de capricho reñir siempre con gentes de cierta escuela, que uno de los Diputados absolutistas votó en mi seccion al candidato que sostenia la abolicion de las quintas para hoy y para *in æternum*. Pues bien; yo quisiera preguntarle si el dia que viniera el llamado Cárlos VII se arreglaria con los Milicianos nacionales: como hiciera esa promesa, yo le ayudaria á que los pueblos le aclamasen, porque entonces seguro estoy de que no habia de durar veinticuatro horas.

Pues bien, señores: ¿qué ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra en nombre del Gobierno? Una cosa muy sencilla: «hay una ley para sustituir las fuerzas que debemos licenciar; antes del dia en que se ha de cumplir esa ley, no hay tiempo para buscar siquiera soldados voluntarios por medio de las corporaciones populares, y mucho menos hay posibilidad de que estas den dinero para que el Gobierno se encargue de buscarlos. Si no se hacen las quintas, resultarán dos injusticias: no licenciar, á lo cual tienen derecho y de lo cual no se puede prescindir, los individuos que han cumplido el tiempo de su empeño; y además, que hay ó habrá pueblos donde, por los que han muerto ó han cumplido la edad despues, podrán existir mozos que no deberian ser soldados si el sorteo se suspendiera siquiera fuese por ocho, quince ó veinte dias. Por consiguiente, es indispensable seguir adelante con los preliminares de la quinta y celebrar en su dia el sorteo.»

¿Y qué hay que argüir á esto, Sres. Diputados? Nada, absolutamente nada, porque ó hay ó no confianza en que puedan encontrarse los voluntarios, ó hay ó no confianza en que, teniendo el dinero, por supuesto en el caso de que los pueblos quieran darlo, se encuentren los voluntarios. Pues bien, hasta Junio hay tiempo; y como el Gobierno, y sobre todo el Ministro de la Guerra, no ha de ver la cara de cada quinto, ni ha de fotografiarle; como sólo ha de atenerse á que se le den 22.000 hombres que necesita, distribuidos entre las provincias, en viniendo los soldados, nada le importa que se llamen Juan Fernandez ó Pedro Ruiz. ¿Le dan los soldados que necesita? Pues nada más tiene que averiguar.

¿Y á qué otro medio acude el Sr. Ministro de la Guerra? A la circular sobre los reenganches; y todavía ha añadido otro, de que yo no tenia noticia, á saber: que despues de Junio puedan las Diputaciones mandar hombres en sustitucion de los que hayan salido soldados en virtud del sorteo de la última quinta. Aquí no habria más que un argumento sério, y es, si no hubiera mediado lo de Cuba: ¿por qué razon no os habeis preocupado antes de la quinta? ¿Acaso, digo yo, no habria habido necesidad de soldados aunque no hubiese sucedido lo de Cuba? Señores, lo consigno con dolor, lo digo con tristeza y sin echar la culpa, porque no tengo motivo para echársela, á los que se sientan en los bancos de enfrente, con los cuales tengo grandes simpatías: si no hubiera sido para nosotros una leccion que todo Gobierno debe aprovechar, porque siempre el papel de actor es más difícil que el de crítico; si no hubiera sido para nosotros una leccion lo de Málaga y Cádiz, no nos habriamos preocupado tanto de esta cuestion.

Añadiré más; y todavía es para mí una leccion más severa, y todavía es para mí materia de mayores reflexiones el discurso de hoy del Sr. Garrido, discurso sobre el cual llamo la atencion de los Sres. Diputados, no para que tomen ó no en consideracion la proposicion que S. S. ha apoyado, que ellos comprenden, como el Gobierno, cuál es la situacion del país: no para que examinen de esta ó de la otra manera la cuestion de quintas, sino para que escriban á sus pueblos, para que les digan la verdad de lo que ese discurso significa, y la situacion en que nos encontrariamos si, escuchando las inspiraciones y las palabras del Sr. Garrido, el dia 1.º de Abril los ayuntamientos, las Diputaciones y los pueblos obraran, no diré como desea S. S., á pesar de que alguna parte de su discurso me autorizaba para ello, pero al menos, como se ha dejado decir sin duda en momentos de impremeditacion cuando pronunciaba su discurso.

Es necesario protestar contra esto, es necesario escribir á las provincias y es necesario que se sepa, señores Diputados, que no quiere el Gobierno, que no quiere tampoco la mayoría de la Cámara la responsabilidad de lo que aquí pueda suceder en la cuestion de quintas, puesto que se acude á todos los medios á que se puede acudir en lo humano: esa responsabilidad será de los que escriben sobrexcitando las pasiones, de los que hacen discursos, no proponiendo medios de evitar el mal, de los que no dicen toda la verdad tal como la sienten, tal como aparece y tal como la comprenden todos: sobre ellos caerá, si algo sucediere, la responsabilidad de los sucesos que pueden ocurrir en este país, si no hacen una protesta solemne, decidida, resuelta, de que lo que haga la mayoría de esta Asamblea es la verdad, puesto que representa la soberanía nacional.

Si no lo creen así, si creen otra cosa, es inútil que

discutamos con ellos. ¿Para qué discutir? Se hace lo que hemos hecho nosotros: se protesta, se acude al retraimiento, y luego á los clubs y á las calles; pero no se vive á medias, con un pié en la legalidad y otro en la revolucion, proclamando aquí lo que luego no se sostiene.

Voy á hacer otra protesta, y vosotros, Sres. Diputados, la apreciareis en lo que valga, á pesar de que no he tenido la honra de vestir el uniforme militar.

Yo he estado emigrado algun tiempo; yo he conspirado, no me avergüenzo de ello: el dia en que volviera á desaparecer la libertad de nuestro país, sépanlo los partidos, volveré á conspirar otra vez. Yo no puedo vivir sin libertad; antes que vivir sin ella, yo renegaria del nombre de español, y al ver á mi patria humillada ú oprimida, ó conspiraria ó me marcharia fuera de España; pero aún fuera de España, como conservase el nombre de español, volveria á conspirar en el momento que volviese á desaparecer la libertad.

Ahora bien, yo pregunto al Sr. Garrido y á sus amigos: ¿qué motivos hay, señores, para que á los cuatro meses de la revolucion se venga aquí á hablar de los oficiales y de los generales que tienen á los soldados para que *les limpien las botas* ó para que *les saquen los pantalones*, en son de burla respecto á los jefes, y en son de humillacion respecto á los soldados? ¿Qué motivos hay para decir que el ejército ha sido siempre instrumento de la tiranía, y que el ejército un dia es de don Juan Prim, y otro de D. Francisco Serrano, y otro de Narvaez, y otro de cualquier otro general? ¿Qué razones hay para que el Sr. Garrido trate al ejército de la manera que lo ha tratado en su discurso? ¿A quién hemos acudido durante estos tres años para empezar nuestras campañas? ¿Con quién hemos contado para iniciar la revolucion? ¿A quién hémos halagado? Yo no he halagado al ejército: yo le he dicho siempre la verdad, y he procurado cumplir lo que he prometido á los bravos militares que nos han ayudado en la obra de nuestra regeneracion política. Pero ¿á quién hemos comprometido, á quién hemos visitado todos los que estabamos identificados en la conspiracion?

¡Instrumento de tiranía el ejército español! ¡Qué seria del Sr. Garrido y de todos los que nos encontramos en este sitio si el ejército español hubiera permanecido firme en sus cuarteles, fiel á su disciplina, y hubiera resistido los pequeños sacudimientos revolucionarios que hubiese podido haber en el país! Yo en esta materia sé mucho más que el Sr. Garrido, porque yo estaba en España, porque desde el primer dia he estado en la brecha, porque yo he tratado gran número de militares, y sin decir que no ha habido personas dignísimas, que no ha habido hombres civiles dispuestos á sacrificar su vida en defensa de la libertad, no puedo menos de declarar que he encontrado por todas partes gran número de militares dispuestos á perderlo todo, y muchos efectivamente lo han perdido, por ayudarnos á conquistar esta sisituacion en que nos encontramos. Y si de algo puede servir, no para los militares que están aquí, que ya me conocen, sino para los que están fuera, la gratitud de un hombre civil que tiene la honra de sentarse en este banco, reciba el ejército español el homenaje de mi gratitud por haber contribuido á conquistar la libertad, y por la seguridad que tengo, contraria á la que abriga el señor Garrido, de que léjos de servir para oprimirnos, servirá para conservar esa libertad, para defenderla, y si necesario fuere, para reconquistarla otra vez si se perdiese.

Debo rectificar otra idea. Decia el Sr. Garrido que cómo dudabamos de encontrar voluntarios cuando se ha suspendido el alistamiento para Cuba, y cuando se ha presentado para ir allí mayor número de los que se necesitaban. ¡Si supiera el Sr. Garrido lo que esos voluntarios cuestan! Y no es que ellos quieran más de lo que merecen; al contrario, hacen un sacrificio; pero las circunstancias y el país á donde van, hacen subir el coste de los voluntarios á un precio que estoy seguro no aceptaria el Sr. Garrido, á no insistir en su idea de no tener ejército, pues el mejor medio para no tenerle es suprimir quintas y no buscar voluntarios.

No he de decir una palabra respecto á las que ha pronunciado el Sr. Garrido acerca de la cuestion de Cuba. Elocuentemente le ha contestado el Sr. Ministro de la Guerra; y yo me alegro de que el Sr. Garrido se haya creido coartado ó limitado en esta cuestion y no haya dicho todo su pensamiento, porque hubiera sido triste para los españoles que están allí, y triste tambien para los soldados que están marchando allá, el haber visto que un Diputado español decia todo su pensamiento, si su pensamiento correspondia á las palabras que le hemos oido decir aquí.

Concluyo, Sres. Diputados, suplicando al Sr. Garrido que retire esta proposicion, que á nada conduce, como no quiera traer cada dia aquí una discusion sobre la cuestion de quintas con objeto de llevar combustible á la hoguera que se está inflamando en el país. Sobre el fondo de esta cuestion se ha presentado una proposicion y se ha nombrado una comision que dé dictámen sobre ella. Este dictámen vendrá á la Cámara, y el Sr. Garrido, como todos los Sres. Diputados, tiene medios para conseguir que venga cuanto antes, porque puede asistir á esa comision, y no debe tratar de pedir lo que á más de ser una perturbacion dentro de la ley y un gran perjuicio para intereses de tercero, es completamente imposible de hacer, dado el poco tiempo que falta.

¿Hay buen deseo, hay buena fe, se quiere que no venga una perturbacion grande ó pequeña, lo mismo respecto de la cuestion de quintas que de las demás? Pues entonces á nada conduce esa proposicion. El Sr. Garrido debe retirarla. ¿No la quiere retirar? El país juzgará en su dia. El Gobierno habrá cumplido con volver á repetir (mis compañeros me dicen que lo haga, y á mí no me duele, puesto que es lo más importante) que para él es doloroso el tener que hacer la quinta, porque no le gustan las quintas, que él ha de acudir á las Diputaciones provinciales para que presenten el número de soldados que les correspondan, á los que se han de licenciar para que si les conviene se reenganchen, y á cualesquiera otros medios que, cuando se discuta la proposicion, quieran proponer los Sres. Diputados, medios que no cabe duda serán siempre dignos de ellos y dignos del Gobierno; y no le importa, como decia el Sr. Ministro de la Guerra, que sea la minoría republicana ó que sea la mayoría; le es indiferente: cualquiera medio que se proponga, que alivie al pueblo de esta contribucion, el Gobierno lo acepta. Y, últimamente, que aún verificado el sorteo, si hay ayuntamientos ó Diputaciones en España que quieran sustituir los mozos á quienes cupo la suerte por otros voluntarios ó por otros que quieran redimir á los primeros, el Gobierno los acepta tambien antes de Junio y despues de Junio, y en cualquier época que lo hagan.

Y si despues de acudir á estos medios y prometer á las Córtes que aceptará todos aquellos que estas propongan, cualquiera que sea el partido de donde vengan, para evitar la contribucion primero, y el conflicto que

pudiera venir despues, si el conflicto ocurre, la Asamblea primero, el país despues, la Europa más tarde y la historia siempre, dirán quién ha sido la causa de este conflicto, y quien debe aceptar las consecuencias.

El Gobierno mientras tenga la confianza de la mayoría de la Cámara, mientras la Cámara diga que es ley una de las leyes anteriores ó que sólo debe modificarse en este ó en el otro sentido, no le queda más que un camino que andar, que es sostener la voluntad de la mayoría de la Cámara, que es la mayoría del país, que representa la revolucion, que representa la libertad, que representa todo lo que hay de grande, todo lo que hay de digno, todo lo que hay de respetable en nuestra patria.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Serraclara?

El Sr. SERRACLARA: Para alusiones personales.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone S. S., no hay alusiones personales.

Señor Blanc, ¿para qué ha pedido V. S. la palabra?

El Sr. BLANC: La habia pedido para alusiones personales; pero la renuncio porque puedo tomar parte en la cuestion como firmante que soy de la proposicion.

El Sr. ACEVEDO: Señor Presidente, yo la he pedido en el mismo concepto, como firmante de la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Bien; pero no para hablar sobre ella, sino para alusiones personales.

El Sr. SERRACLARA: Permítame V. S., Sr. Presidente, me encuentro precisamente en el mismo caso.

El Sr. PRESIDENTE: Ahora está hablando el señor Acevedo: luego podrá reclamar S. S.

El Sr. ACEVEDO: Sr. Presidente, me he creido aludido al manifestar el Sr. Ministro de la Guerra si creian los firmantes de la proposicion que debia ó no existir el ejército.

El Sr. PRESIDENTE: Esa es una alusion personal y tiene S. S. derecho á hablar.

El Sr. ACEVEDO: Pocas palabras diré, no sólo porque ya se ha dicho bastante en el debate, sino porque no tengo costumbre de hablar en público.

Yo, señores, he firmado esa proposicion por dos razones poderosísimas para mí: la una por tranquilizar mi conciencia, y la otra por llevar algun consuelo á pobres madres de familia, á quienes he visto tantísimas veces afectadas en los once años que he sido Diputado provincial, y despues en los siete ú ocho que he tenido, más bien la desgracia que el placer, de venir á las Asambleas. Yo pedia la suspension de las operaciones preliminares de la quinta por el disgusto que esto ocasiona á las familias; y no me tranquiliza lo que ha dicho el dignísimo general y demás señores que han hecho uso de la palabra, porque idénticas expresiones, y apelo al *Diario de las Córtes*, idénticas expresiones he oido en ese banco el año 55 sobre la misma cuestion. Para mí las personas que entonces se expresaron así eran tambien muy dignas. Ahora veré por el resultado de la votacion si están en el caso los demás Sres. Diputados de tener la misma desconfianza que yo tengo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Serraclara ¿habia pedido la palabra en el mismo concepto que el Sr. Acevedo, como firmante de la proposicion?

El Sr. SERRACLARA: No, señor.

El Sr. PRESIDENTE: Pues entonces no tiene V. S. la palabra.

El Sr. BLANC: Un servidor de V. S. la habia pedido como firmante.

El Sr. PRESIDENTE: Pero la ha renunciado su señoría. Tiene S. S. poca memoria, puesto que el otro dia sucedió lo mismo. Le daba la palabra porque la alusion era evidente, y S. S. dijo que la renunciaba. Tiene S. S. la palabra para rectificar, la tenia S. S. antes y no usó de ella porque no lo tuvo por conveniente.

El Sr. BLANC: Yo no creia que era cuestion personal.....

El Sr. PRESIDENTE: Alusion, Sr. Blanc, no cuestion.

El Sr. BLANC: Pues bien, no he creido que era alusion personal, cuando he visto que V. S. ha concedido la palabra al Sr. Acevedo, como firmante: de este modo pretendia yo usarla.

El Sr. PRESIDENTE: Le he concedido la palabra al señor Acevedo expresando antes el punto de la alusion. Dijo el Sr. Ministro de la Guerra que los firmantes no creian que debia haber ejército permanente, y por lo mismo pueden hablar sobre ese punto todos los firmantes

Tiene V. S. la palabra.

El Sr. BLANC: Despues de haber oido al Sr. Ministro de la Guerra, me ha parecido conveniente pedir la palabra, puesto que S. S. ha significado que nosotros no queremos ejército permanente.

Mi compañero el Sr. Garrido ha dicho cuanto decirse podia sobre este particular; así es que no haré más que recordar lo que dije el otro dia: que soy y seré consecuente en mis ideas.

Voy á hacerme cargo de unas palabras del Sr. Ministro de Fomento. S. S. ha dicho que dónde estaban algunos de estos bancos cuando S. S. estaba en la emigracion. *(Varios Sres. Diputados:* No ha dicho eso.) Pues entonces he concluido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Garrido tiene la palabra para rectificar.

El Sr. GARRIDO: Para rectificar; pero el Sr. Presidente y la Cámara verán perfectamente cuál es mi posicion en este momento, debiendo solamente rectificar, no siendo permitido hablar á ninguno de mis compañeros, y sí solamente á mí en una cuestion en que los señores Ministros, que tienen la facultad de hablar siempre que lo crean conveniente, nos han dirigido acusaciones y nos han dicho una multitud de cosas á que nosotros no podemos responder más que rectificando: esta posicion es sin duda hija del Reglamento; pero la Cámara no podrá menos de convenir en que es muy desagradable y muy inconveniente para nosotros.

El Sr. Ministro de Fomento ha pronunciado un discurso, en el cual, á mi juicio, se ha excedido de una manera extraordinaria, con calificaciones, con invectivas y de una manera indirecta con acusaciones que nosotros rechazamos. Yo hago juez á la sensatez de la Cámara de las palabras del Sr. Ministro, el cual ha dicho que nosotros teniamos el deber de salir de aquí, de irnos á los clubs, y que teniamos la intencion (ha querido decir el Sr. Ministro, aunque embozadamente) de hacerlo así en efecto. Nosotros hemos debido, si no comprendiéramos el patriotismo de una manera más grande que S. S., tomar el sombrero y marcharnos de aquí, si no hubiéramos pensado que el deber nos hacia permanecer en este puesto á fin de evitar conflictos que hubieran sobrevenido si nosotros, despues de las palabras de S. S. nos hubiéramos marchado de este sitio. Nosotros venimos aquí animados de un desinterés patriótico demasiado grande, y no miramos que el Sr. Ministro de Fomento venga aquí insidiosamente á decir que teniamos un pié

en la legalidad y otro en la revolucion. Yo he dicho muy claramente que queríamos cortar conflictos, y que era más por interés del Gobierno y de la mayoría por lo que deseábamos que no se hiciera la quinta, porque preveíamos que de hacerse podia producirse una catástrofe para la revolucion, no por interés del partido republicano, que ni es poder ni tiene esa ambicion, porque es un partido jóven que puede esperar, para el cual la cuestion no es personal; al contrario, el partido republicano ganará en prestigio y en popularidad en los pueblos todo lo que con sus medidas antirevolucionarias y con su insistencia en que se verifique la quinta, se desacreditará la Cámara y el Gobierno.

Pero yo no puedo responder al Sr. Ministro de Fomento: S. S., permítaseme lo vulgar de la frase, se ha despachado á su gusto, ha dicho todo lo que ha pensado, y nosotros nada podemos contestar, porque sólo yo tengo el derecho de hablar; y como nuevo en el Parlamento, no conozco todas las argucias necesarias para convertir una rectificacion en un discurso de réplica: pero dia vendrá en que se contestará á todo.

Entre tanto, conste que nosotros estamos dispuestos, si el Gobierno y la Cámara renuncian (y esto péselo bien la Cámara y péselo bien el Sr. Ministro), estamos dispuestos á renunciar á la quinta, á hacer todos los esfuerzos por nuestra parte con nuestros amigos políticos, con las Diputaciones provinciales... (*Rumores.*) ¿Qué quieren decir esos rumores? Estamos dipuestos, digo, á hacer todos los esfuerzos posibles para que las Diputaciones presenten todos los voluntarios necesarios. Nosotros no hacemos una oposicion sistemática; lo que queremos es que la revolucion siga adelante, y en tal concepto, influirémos, si esta proposicion fuera aceptada, si el Gobierno y la Cámara renunciaran á la quinta, con la mejor buena fe para que se encontraran los voluntarios necesarios, para que los ayuntamientos republicanos y las Diputaciones que tienen esta opinion allegaran fondos é hicieran todo lo posible para presentar los voluntarios. Este es nuestro deseo, y con esto se verá, señores, que no venimos á hacer una oposicion sistemática, y que no tenemos un pié en la revolucion y otro en la legalidad.

Como no puedo hacer más que rectificar, no puedo ocuparme de las muchas cosas de que se ha ocupado el señor Ministro, sabiendo que yo no podia responder de la cuestion de Cuba, de la de Andalucía y de otra porcion de cuestiones: esto me parece que no es muy conveniente.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, yo debo advertir á V. S. que si es verdad que el Reglamento encierra en muy estrechos límites el derecho de rectificar, en cambio da amplísimos medios para renovar los debates en variadas y múltiples formas: no es, pues, tan inconveniente la severidad del Reglamento en cuanto á las rectificaciones, puesto que en otro terreno deja á la oposicion anchísimo campo para renovar los debates y anunciarlos y tratarlos como tenga por conveniente.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Es muy poco lo que tengo que rectificar. El Sr. Garrido y algunos de sus compañeros que se sientan en estos bancos ya saben que yo, y acaso este es un defecto de carácter que me ha traido muchos disgustos, no tengo nada de diplomático ni me sirvo de argucias ni de ninguna de esas otras cosas que me ha querido atribuir su señoría: generalmente me suelo batir á cuerpo descubierto; es más, no me defiendo; cuando me pegan una estocada, procuro pegar dos: no tengo nada de eso que ha dicho S. S.

He hablado de Cuba porque creia que aunque fuera de la cuestion, era necesario unir mi protesta á la que habia hecho el Sr. Ministro de la Guerra, siquiera porque nuestros soldados que han ido allá con tanto entusiasmo, muchos de los cuales quizá no volverán á ver el suelo de la patria, llevaran el pequeño consuelo de que les acompañábamos con todas nuestras simpatías y con todo nuestro cariño, cuando iban á combatir contra los que gritaban muera España, en los momentos mismos en que España queria volver en sí de sus errores y dar á aquellas Antillas toda la libertad y toda la consideracion que se merecen.

Lo mismo digo de Málaga y de Cádiz: yo no he dicho nada de esos sucesos, no los he examinado, y la prueba de que en esto no hay mal ninguno es que hace ocho dias que el Sr. Ministro de la Gobernacion dijo que estaba dispuesto á entrar en este debate: por consecuencia, al hablar de aquellos sucesos no hablo sobre una cosa pasada en autoridad de cosa juzgada, sobre la cual no se debe hablar otro dia cualquiera.

No creo que me he servido de invectivas. Podré haber hecho mis apreciaciones, podré haber juzgado de la situacion del Sr. Garrido y de los demás firmantes de la proposicion, con relacion á la situacion del país, de la manera que he creido me la permitia mi criterio y el derecho de contestarle; pero no creo haberme servido de ninguna invectiva ni de ninguna palabra que no se deba usar: es más, si la hubiera usado con el Sr. Garrido ó con cualquiera de los otros señores, yo la retiraria, porque cuando personalmente no me dan motivos, tampoco hago las cuestiones personales.

¡Que si no tuvieran más patriotismo que yo (no sé si habrá sido así; lo tengo apuntado, pero puede que no haya oido bien) hubieran tomado el sombrero y se hubieran marchado á la calle!

Esto es lo único que no consiento que me diga ningun republicano, ningun Diputado, ni ningun español. Creo que todos tienen tanto patriotismo como yo, mientras no tenga medios para demostrar lo contrario; pero ni al Sr. Garrido, ni á ninguno de los señores que se sientan en esos bancos, ni á ninguno de los que han nacido en España, le concedo que tenga más patriotismo que yo.

Yo creo que no habrá dicho esto el Sr. Garrido; si lo ha dicho, yo le suplico que lo rectifique. (*El señor Garrido hace signos negativos.*) Me dice que no lo ha dicho; pues bien, como si yo no hubiera dicho nada.

Voy únicamente á la parte que interesa á la Cámara y al país. Yo creia que el Sr. Garrido y sus amigos debian haber hecho protestas de que en la cuestion de quintas, como en todas las demás que pueden venir, una vez pronunciado el fallo de la Cámara, que representa legítimamente la soberanía nacional, ellos lo acatarian, ellos lo cumplirian, y ellos aconsejarian á todos sus amigos en el país que lo acataran y lo cumplieran; y es más, que si habia hombres tan insensatos que desconocian la soberanía de las Córtes Constituyentes, ellos ayudarian al Gobierno para que estos insensatos volvieran en sí de su error ó recibieran el castigo que merecia el haber desconocido la única autoridad legítima que hay en el país, la voluntad soberana de las Córtes.

Yo espero todavía que si el Sr. Garrido rectifica, haga esta protesta. Si no lo hace, no por eso nos hemos de incomodar: el país juzgará, y el Gobierno y la mayoría sabrémos á qué atenernos respecto á todas las

proposiciones de ley que el señor Garrido presente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Garrido ha pedido la palabra para rectificar, ¿quiere usarla?

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Renuncio á ella.

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, y verificada ésta, resultó no tomarse por 182 votos contra 69, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *no:*

Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Serrano, Prim, Topete, Alvarez Lorenzana, Romero Ortiz, Ruiz Zorrilla, Figuerola, Rubio Caparrós, Rubin, Ruiz Capdepon, Santos, Ulloa (D. Augusto), Moret, Rodriguez (D. Gabriel), Leon y Llerena, Huerta y Gomez, Pascual y Silvestre, Alcalá Zamora (D. Luis), Palau, Reig, Rodriguez Leal, Nieulant, Monteverde, Izquierdo, O'Donnell, Garrido (D. Joaquin), Vidal y Villanueva, Milans del Bosch, Caballero de Rodas, Lopez Dominguez, Navarro y Rodrigo, Valera (D. Juan), Rojo Arias, Gonzalez (D. Vicente), Rodriguez (D. Vicente), Muñiz, Moreno Benitez, De Blas, Baldrich, Riestra, Arquiaga, Vazquez Curiel, Sanchez Guardamino, Zorrilla (D. Francisco), Ortiz de Pinedo, Herrero, Muñoz Sepúlveda, Alcalá Zamora (D. José), Rios Rosas, Pesset, Orozco, García (D. Diego), Ballestero y Dolz, Mosquera, Navarro y Ochoteco, Ballesteros y Ordejon, Macía Castelo, Cisneros, Sancho, Bado, Abascal, Alvarez (D. Cirilo), Marquina, Marqués de Figueroa, Duque de Tetuan, Ricart, Alvarez Sotomayor, Ulloa (D. Juan), Gil Sanz, Serrano Bedoya, Perez Zamora, Calderon y Herce, Montero Telinge, Estrada (D. Luis), Ruiz Gomez, Curiel, Romero y Robledo, Oria, Alvarez Borbolla, Mata, Conde de Encinas, Álvarez Bugallal, De Pedro, Alarcon, Pino, Ortiz y Casado, Gil Vírseda, Anglada, Soriano, Perez Cantalapiedra, Eraso, Moncasi, Lopez Botas, Carratalá, Matos, Ory, Gomis, Gonzalez Alegre, Jover, Echegaray, Moya, Rubio (D. Leandro), Paradela, Gonzalez del Palacio, Franco Alonso, Jimeno y Agius, García (D. Vicente), Carballo, Montesinos, Cancio Villamil, Nuñez de Arce, Muñoz Bueno, Elduayen, Mendez Vigo, Montero de Espinosa, Madrazo, Zorrilla (D. Ildefonso), Gallego Diaz, Toro y Moya, Massa, Villavicencio, Bañon, García Quesada, Soroa, Torre (D. Cárlos María de la), Contreras, Herreros de Tejada, Rodriguez (D. Gaspar), Rodriguez Moya, Pascual, Macías y Acosta, Igual y Cano, Santa Cruz, Chacon, Ardanáz, Cánovas, Lasala, Saavedra, Suarez Inclán, Merelles, Posada Herrera, Jalon, Rivero (D. José Vicente), Fuente Alcázar, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Rodriguez Seoane, Capdepon, Herraiz, Gonzalez Marron, Marqués de la Vega de Armijo, García Gomez, Cascajares, Mesía y Elola, Godinez de Paz, Martinez Perez, Baeza, Sanchez Borguella, Soto, Beitia y Bastida, Cantero, Herrera, Franco del Corral, Santiago, Sagasta (D. Pedro), Coronel y Ortiz, Carretero, Martos, Gasset, Uzuriaga, Pastor y Huerta, Morales Diaz, Romero Giron, Becerra, Carrascon, Moliní, Pellon, Leon y Medina, Fernandez Vallin, Jimenez, Montero Rios, Sr. Presidente.—*Total*, 182.

SEÑORES QUE DIJERON *sí:*

Gaston, Gil Berges, García Lopez, Salmeron y Alonso, Soler (D. Juan Pablo), Llorens, Benavent, Maisonnave, Ferrer y Garcés, Castejon (D. Pedro), Guzman y Manrique, Alvarez Acevedo, Garrido (D. Fernando), Rius, Maluquer, Fontanalls, Ferratges, Noguero, Tutau, Paul y Picardo, Moreno Rodriguez, Cala, Guillen, Fantoni, Cabello, Pí y Margall, Chao, Serraclara, Olivas, Soler y Plá, Compte, Sorní, Robert, Castillo, Caro, Santamaría, Rubio (D. Federico), Del Rio, Hidalgo, Carrasco, Ochoa Zavalegui, Bobadilla, Zabalza, García Falces, Cervera, Albors, Caymó, Ametller, Benot, Castejon (D. Ramon), Joarizti, Alsina, Bori y Rosich, Ruiz (D. Gumersindo), Prefumo, Bárcia, Cors, Ochoa de Olza, Diaz Quintero, Palanca, La Rosa (D. Adolfo), Castelar, Orense, Figueras, Blanc, Sanchez Yago, La Rosa (D. Gumersindo), Pierrard, Suñer y Capdevila.—*Total*, 69.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á proceder á la votacion definitiva de un proyecto de ley.

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley concediendo amnistía en los delitos cometidos por medio de la imprenta, que dice así:

Ley sancionada por las Córtes Constituyentes concediendo amnistía en los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede amnistía para los delitos cometidos por medio de la imprenta; y en su consecuencia, los juzgados y tribunales procederán á sobreseer en las causas á que dichos delitos hayan dado lugar, declarando las costas de oficio.

Art. 2.° Se exceptúan únicamente los delitos de injuria y calumnia perseguidos á instancia de la parte agraviada, respecto de los cuales continuarán conforme á derecho las causas pendientes.

Art. 3.° Los detenidos ó presos por las causas mencionadas en el artículo 1.° serán puestos inmediatamente en libertad; lo mismo que los que se hallen sufriendo condena por resultado de ellas.

De acuerdo de las Córtes se comunica al Poder ejecutivo para su cumplimiento y publicacion como ley.—Palacio de las Córtes 11 de Marzo de 1869.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Celestino Olózaga, Diputado Secretario.—Manuel Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision de Actas relativo á la aptitud legal del Sr. Dávila, electo por la circunscripcion de Motril.

Leido dicho dictámen *(Véase la sesion del 10 del actual)*, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. CUEVAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cuevas tiene la palabra como interesado en el acta puesta á discusion.

El Sr. CUEVAS: Señores Diputados, no el interés de que aprobeis el acta me hace atreverme á levantar mi voz en este augusto recinto, por más que este interés lleve tras sí la investidura más honrosa que puede reci-

bir el ciudadano, sino un interés más grande, más alto, más sagrado: el de la defensa de los electores del distrito de Motril. Para conseguirlo, necesito de toda vuestra benevolencia; confiado en que me la dispensareis, entro en el debate.

La base en que descansa el dictámen de la comision es, á mi entender, que los votos dados á D. Luis Dávila Cea, segun la opinion de la comision, son de D. Luis Dávila, suponiendo sea esta la intencion del elector y aplicando en su virtud la jurisprudencia seguida en las actas de Avila y Santander con los Diputados Sres. Soriano y Gonzalez Encinas. Una vez probado que los electores del distrito de Motril han votado á D. Luis Dávila Cea, no hay necesidad de acudir á esa jurisprudencia, sin perjuicio de que me prometo demostrar que los casos citados nada tienen que ver con el que se discute. Para conseguir lo primero que me propongo, bastará sólo el simple relato de los hechos.

En la circunscripcion de Motril han votado á ciento y pico de candidatos. Unos lo han obtenido por influencias propias, otros por recomendacion, ya de los mismos con quienes figuraban en candidatura, ya de otras personas. Los más, por expontaneidad de los electores. En estos dos últimos casos están D. Luis Dávila Cea y D. Luis Dávila, de los que, el segundo era apenas conocido en el distrito por media docena de personas, y éstas ni aun le votaron. D. Luis Dávila Cea sí era conocido, por haber estado diferentes veces en aquel país; y de aquí la razon por qué han votado á D. Luis Dávila Cea.

¿Qué hay en esto de particular y de extraño? Nada. Voy, pues, á permitirme dirigir una pregunta á los señores de la comision. ¿Con qué criterio juzgais? ¿Con el criterio legal ó con el criterio moral? Si juzgais con el criterio legal, ahí teneis el acta, el acta, que es el único documento fehaciente mientras no haya otro que tenga tanta fuerza como ella y la pueda destruir. Las actas son la única fuente donde tiene que recurrir toda comision y todo tribunal que entienda en cuestiones electorales. Las actas son los únicos documentos donde esta impresa la voluntad de los electores, y que una vez allí, nadie, ni el Congreso mismo, tiene derecho á variar. Del mismo modo que vosotros emitis vuestros votos en uso de vuestro libérrimo derecho, así los electores del distrito de Motril han votado en uso de su no menos libérrimo derecho, de su derecho soberano, lo que han tenido por conveniente.

Voy ahora, señores, á ocuparme de si en las decisiones de la comision ha presidido un criterio moral. Procuraré tratar la cuestion ligeramente bajo esta fase; y digo ligeramente, porque he oido más de una vez á sus dignos individuos en las cuestiones de actas sostener la doctrina de que cuando se citan cartas ú otros documentos de esa clase hacen caso omiso de ellos ó apenas los aprecian, ateniéndose siempre á pruebas legales. Pero si quereis pruebas morales, ahí teneis una exposicion con innumerables firmas, que aseguran haber votado con conciencia á D. Luis Dávila Cea. ¿Quereis otra? La manifestacion de todos los Diputados de la circunscripcion de Motril, hecha en plena comision, de que yo era el Diputado legal y moral. Y por último, la proclamacion hecha por la junta general de escrutinio, compuesta de Diputados provinciales, del juez de primera instancia y de siete representantes correspondientes á los siete partidos, lo que demuestra que en el espíritu y la conciencia de aquellos pueblos estaba la conviccion de que yo era el Diputado.

Ya oís, señores, que examinando la cuestion bajo todos estos aspectos, la justicia está de mi parte. Cuantas afirmaciones y deducciones pudieran derivarse de aquí, me serian favorables; pero yo nunca quiero recurrir á hipótesis, que son buenas cuando no existe la realidad.

Réstame ahora combatir el segundo extremo en que descansa el dictámen de la comision. Afirma que las decisiones adoptadas en las actas de Avila y Santander son precedentes estimables para las de Motril, proponiendo, en su consecuencia, que se proclame á D. Luis Dávila, agregándole los sufragios obtenidos por D. Luis Dávila Cea.

Confieso que esta solucion me asombra: yo creia, no sólo que no eran iguales, no sólo que no eran análogos, sino que eran perfectamente distintos. Voy á probarlo.

En Avila se ha votado á D. Cecilio R. Soriano, á D. Cecilio Ramon Soriano, á D. Cecilio Rivero Soriano, á D. Cecilio Rodriguez Soriano y á D. Cecilio Soriano. Ni la Cámara, ni el Sr. Soriano pidieron la acumulacion de los votos dados bajo los nombres de Rivero Soriano y Rodriguez Soriano; pero necesariamente habian de aplicársele los obtenidos por D. Cecilio R. Soriano, D. Cecilio Ramon Soriano y D. Cecilio Soriano.

Y esto es muy claro. Cecilio Soriano era lo mismo que Cecilio R. Soriano, porque así se firma. Por consiguiente, siendo Cecilio Soriano el mismo Cecilio R. Soriano, y no habiendo otro Cecilio Ramon Soriano, era evidente que los electores á quien habian querido votar era al mismo D. Cecilio Soriano.

En el acta de Santander ha sucedido un caso completamente idéntico. Se ha votado á D. Santiago Encinas y á D. Santiago Gonzalez Encinas. Yo he oido al señor don Santiago Gonzalez Encinas defendiendo su acta en la comision, que él se firma Santiago Encinas, y que así es generalmente conocido.

Por consiguiente, aquí lo que encontrareis es una omision de un primer apellido; pero es el mismo, no hay otro Santiago Encinas, quedando por lo tanto su personalidad fuera de toda duda.

Además de que yo le oí tambien asegurar, sin que nadie lo contradijera, que no habia en Santander más Santiago Encinas, ni más Santiago Gonzalez Encinas que él. Por manera, que la comision y el Congreso, al proponerlo y aceptarlo, rindieron un tributo á la verdad del sufragio, proclamándole diputado.

Pero ¿acaso estas actas pueden asimilarse al acta que se discute? No, señores: aquí se ha votado á D. Luis Dávila Cea, y se aplican sus votos á D. Luis Dávila Cuevas. D. Luis Dávila no podrá ser nunca D. Luis Dávila Cea; se le pone un apellido que no tiene; por consiguiente, es distinto este caso del de los otros que se han citado. Además, en Avila no habia otro Cecilio Soriano, ni otro Cecilio Ramon Soriano que el Sr. Soriano, lo mismo que en Santander no habia otro Santiago Gonzalez Encinas, ni otro Santiago Encinas que el mismo Sr. Encinas que es hoy Diputado. Pero en el caso en cuestion hay un D. Luis Dávila Cea, hijo de D. Luis Dávila, con perfecta aptitud legal para ser Diputado, como la tiene su padre: de modo que son dos personalidades distintas, dos personalidades que tienen distinto apellido, en tanto que en Ávila y en Santander los sugetos de quienes se trataba tienen los mismos apellidos y no se les agrega ningun otro que no les pertenezca.

Ya veis, Sres. Diputados, que por más que todo quiera violentarse, no habiendo analogía ninguna entre

una y otras actas, seria ilógico apreciarlas con el mismo criterio.

Yo siento, señores, al defender la justicia, tener que combatir al Sr. Dávila, amigo particular mio y digno de sentarse en estos bancos; yo no tengo título alguno para aspirar á esta honra; yo sólo puedo ofrecer un amor inmenso á mi patria y un deseo vehemente por el triunfo de la libertad.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rojo Arias, como de la comision, tiene la palabra en pró.

El Sr. ROJO ARIAS: Sres. Diputados, poco tiempo voy á molestar vuestra atencion. Dejando á un lado la cuestion y el paralelo de personas, que á la comision le está completamente vedado, voy á decir sólo lo absolutamente preciso en apoyo del dictámen que se discute.

En la circunscripcion de Motril, Sres. Diputados, han luchado no sé cuántos candidatos; lo que yo sé, y me refiero al acta, es que no ha habido más que dos candidaturas, no sé si amigas ú hostiles, que han tenido una votacion de que puede hacerse algun aprecio. Ha habido nueve personas dignísimas que han alcanzado un importante número de sufragios. Una de esas personas es el Sr. Cuevas, quinto candidato proclamado; otra de esas personas es el Sr. D. Luis Dávila, que ateniéndose al resultado del acta, lleva al Sr. Cuevas una diferencia de cerca de tres mil votos, y voy á demostrarlo.

Yo no sé, Sres. Diputados, de cuántos partidos judiciales consta la circunscripcion de Motril. Recuerdo sí el número de comisionados que vinieron á la junta de tercer escrutinio, y deduzco que los partidos judiciales de que se compone aquella circunscripcion deben ser siete. En todos ellos y en los tres dias de eleccion obtuvo votos D. Luis Dávila, cuyos segundos apellidos, aunque por él no usados, son Ponce de Leon y de la Cueva. D. Luis Dávila obtuvo en esos partidos veintidos mil trescientos y tantos votos; sólo en el pueblo de Motril, sólo en la ciudad de Motril y en tres pueblos inmediatos á esa ciudad, obtuvo votos un D. Luis Dávila Cea. Y ya ven los Sres. Diputados que al decir yo que hubo votos á D. Luis Dávila Cea, pienso muy piadosamente, porque en mi conciencia creo que no obtuvo ninguno. D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas tiene un hijo que se llama D. Luis Dávila Cea. D. Luis Dávila Ponce de Leon no es una persona desconocida en la ciudad de Motril, ni podia serlo, porque no es desconocido en otros pueblos más distantes que Motril, de aquel donde tiene su vecindad y naturaleza, por su historia política muy antigua y muy honrosa. D. Luis Dávila, y no hago aquí, Sres. Diputados, ninguna indicacion más en cuanto á esta persona respetable, porque he empezado mi discurso advirtiendo que no voy á convertir esta en una cuestion de personas; D. Luis Dávila, que en los trabajos preparatorios para el triunfo de su candidatura nada era tan natural como el que se valiera de sus propios hijos, que no ha luchado ni podido luchar contra su hijo D. Luis Dávila Cea, se encontró con una grandísima sorpresa al publicarse el resultado de la junta general de escrutinio; se encontró en 29 de Enero con que de veintiseis mil y más votos emitidos á su favor en la circunscripcion de Motril, y de que tenia conocimiento por los partes diarios y por lo que arrojaban todas las actas de segundo escrutinio, no resultaba más que con veintidos mil y tantos, habiéndse aplicado á su hijo, ó sea á D. Luis Dávila Cea, los restantes, con gran sorpresa de este último, que hasta aquel momento tampoco tuvo noticia de que se hubiera emitido ni un solo sufragio en su favor.

Y no era extraña esta sorpresa de D. Luis Dávila, Sres. Diputados; por eso, con conocimiento perfecto de los telégramas que se habian dirigido al gobierno civil (y de que nos ha traido testimonios), en los que no figuraba por ningun distrito más que D. Luis Dávila, con conocimiento perfecto de que sólo á D. Luis Dávila se comprendia en las actas de segundo escrutinio, inclusa la de la capital, inclusa la de Motril, y á virtud de ciertos avisos que recibió antes del 29 de Enero, avisos en que se le decia que podía acontecer algo de lo que aconteció y vió realizado despues; por eso, repito, D. Luis Dávila no pudo menos de recelar una mistificacion, y de prepararse de la manera que se ha preparado, trayendo aquí certificaciones de todas las actas de segundo escrutinio, certificaciones de que no necesitaba en verdad, como nos ha traido tambien las de tercer escrutinio.

Sólo en Motril y otros tres pueblos de ese partido, donde el Sr. Cuevas lleva al Sr. Dávila una diferencia de miles de votos; sólo en Motril, Guajarfaragui, Almuñecar é Itrago, es donde, contra lo que arrojan las actas de segundo escrutinio, se omite por completo el nombre del Sr. Dávila, y sólo aparece el nombre de D. Luis Dávila Cea con tres mil y tantos votos. Con ellos, y por primera vez, figura en el acta de tercer escrutinio, en el acta del escrutinio general. La nueva computacion hecha en esa junta necesitaba una justificacion, y yo no diré que se ha hecho; yo sólo puedo decir que se ha intentado.

Era preciso que las actas parciales, que las actas de los distritos hablaran de D. Luis Dávila Cea, y las actas del distrito de Motril (y sobre la mesa están); las actas de solos cuatro pueblos del distrito de Motril, contienen el nombre de D. Luis Dávila Cea. Pero yo llamo la atencion de los Sres. Diputados sobre una circunstancia que ha llamado tambien la de la comision, y que es uno de los fundamentos que ha producido su dictámen.

Sólo D. Luis Dávila Cea, entre los nueve candidatos que han obtenido votos, figura con su segundo apellido en esas actas parciales: los demás no tienen más que uno. Únicamente el Sr. Dávila Cea figura con los dos apellidos en las actas parciales de Motril, y ¡extraño contraste, coincidencia inexplicable, omision, diferencia extraña hecha por las juntas de segundo escrutinio! todos los candidatos figuran en las actas con sus dos apellidos menos D. Luis Dávila, único con aquel nombre y con aquel apellido á quien se le dan y computan cuatro mil ochocientos diez y seis votos en el acta de segundo escrutinio del mismo Motril, y á quien no se le da ni computa ni un solo voto en la del escrutinio tercero, en la del escrutinio general.

Si apela á pruebas morales el Sr. Cuevas, vea qué deducciones puede hacer de estas pruebas que yo indico, y que no ha de poder menos de confirmar su existencia, puesto que acreditado está en las actas mismas.

De modo que tenemos aquí, Sres. Diputados, una porcion de anomalías: en el primer escrutinio del pequeño territorio donde ha tenido votos en esa circunscripcion el Sr. Dávila Cea, sólo á él entre todos los demás candidatos se le pone el segundo apellido, mientras que en el acta de segundo escrutinio, que comprende todos los partidos judiciales de toda la circunscripcion, sólo á D. Luis Dávila y al Sr. Marqués de Sardoal, que figura con su título de nobleza, deja de ponérseles el

segundo apellido. Se necesita pensar, pues, muy piadosamente, y á esto no está obligado el que, teniendo conciencia de que es candidato electo, ve que se le arroja de este augusto recinto por la puerta falsa, ó así lo cree al menos; se necesita pensar muy piadosamente, repito, para no pensar que aquí ha habido una mistificacion. Y, Sres. Diputados, de tal manera ha incurrido en omisiones la junta de tercer escrutinio, que ni siquiera figura en ella D. Luis Dávila; porque los veintidos mil y tantos votos que ha tenido D. Luis Dávila á este solo nombre, sin ponerle segundo apellido, se los han computado á D. Luis Dávila de la Cueva; es decir, que entre los comisionados que concurrieron á la junta de tercer escrutinio, con una buena fe y si se quiere con una generosidad que estoy seguro que no les agradecerá D. Luis Dávila, observando que D. Luis Dávila de la Cueva figuraba, no en las actas de segundo escrutinio, sino en alguna acta parcial con unos pocos votos, con doscientos cuarenta y uno, dijeron: indudablemente estos votos son para el que tiene veintidos mil y más, para D. Luis Dávila; y se los computaron efectivamente; los agregaron, pero no poniéndolos al nombre de D. Luis Dávila, que era el que habia obtenido los veintidos mil y más, sino á D. Luis Dávila de la Cueva, que sólo figuraba con doscientos cuarenta y uno.

¿Por qué se hizo esto? ¿Por qué esa computacion á D. Luis Dávila de la Cueva, designando á D. Luis Dávila con su primero y con su tercer apellido?

Yo no sé por qué, Sres. Diputados; pero esta ignorancia mia, la falta de explicacion de este hecho no impide que sea completamente cierto.

Esto así, ya podia y debia aprovecharse la circunstancia de la existencia real y positiva de una persona capaz para el cargo de Diputado; y aunque fuera incapaz no era un obstáculo, porque esa incapacidad la declararia el Congreso, y no era posible computar á don Luis Dávila, que no se le distinguia con este nombre en la junta general de escrutinio, los pocos votos que en algunos pueblos, en cuatro pueblos del partido de Motril, se dice que habia tenido D. Luis Dávila Cea. Esto daba y dió el resultado que D. Luis Dávila quedase con quinientos votos menos que el Sr. Cuevas, cuando, computándole los votos del Sr. Dávila Cea, de quien ni siquiera se hizo mencion en la junta de segundo escrutinio (y yo niego derecho á la junta de tercer escrutinio para hacer esa aplicacion distinta), resultaba con cerca de tres mil votos más que el Sr. Cuevas.

Dice el Sr. Cuevas que si la cuestion se resuelve por el criterio moral, el dictámen de la comision no es sostenible; que él tiene que ser proclamado Diputado. El criterio legal y el moral resuelven la cuestion en daño de su señoría. El criterio moral y las actas declararian terminantemente que podrian ser Diputados D. Luis Dávila Ponce de Leon ó D. Luis Dávila Cea, pero de ninguna manera el Sr. Cuevas.

El argumento es muy sencillo. Se dice aquí: á don Luis Dávila no se le pueden aplicar los votos de don Luis Dávila Cea, porque son dos personas enteramente distintas, y ambas con aptitud legal para ser Diputados. Y yo contesto á mi vez: no hay quien pueda negar que el Sr. D. Luis Dávila Cea se llama D. Luis Dávila; y si porque no se le designe con su segundo apellido, le vais á quitar los veintidos mil y tantos votos obtenidos por D. Luis Dávila, y á D. Luis Dávila computados en los colegios primero y en las juntas de segundo escrutinio más tarde, protesto contra eso y declaro que don Luis Dávila Cea tiene tres mil y tantos votos más que don Miguel Cuevas, quien no puede ser Diputado, á pesar de lo que resulta del acta de tercer escrutinio, á pesar del abuso cometido por la junta de tercer escrutinio, porque abuso existe en haber aplicado, contra la protesta de uno de los individuos que componian aquella junta, los votos de D. Luis Dávila á D. Luis Dávila de la Cueva.

La Cámara conoce ya por las pocas frases (y digo pocas en relacion á lo mucho que podia haberme extendido contestando y rectificando al Sr. Cuevas), la Cámara conoce ya la historia de las elecciones de la circunscripcion de Motril en lo que tiene relacion con las dos personas dignísimas de que se trata: y basta enunciarlo para que los Sres. Diputados comprendan si la comision se ha separado en este dictámen del espíritu de justificacion á que ha procurado rendir culto en todos los dictámenes que se han sometido á su deliberacion.

Decia el Sr. Cuevas, y con ésto voy á concluir: «¿Quereis, Sres. Diputados, una prueba moral de que los votos que se dieron á D. Luis Dávila Cea no eran para D. Luis Dávila? Pues ahí está una exposicion con mil y tantas firmas, en la cual dicen otros tantos electores que votaron á D. Luis Dávila Cea, al hijo de don Luis Dávila.» Interpretando rectamente, Sres. Diputados, no diré los propósitos, pero sí los términos de esa exposicion, lo que puede y debe deducirse, lo que debe y puede asegurarse es que no está firmada por los electores del Sr. D. Luis Dávila Cea, toda vez que resulta exclusivamente hecha para favorecer al Sr. Cuevas. Esta es la prueba moral que yo deduzco al ver que unos electores, cuyo número no me he parado á contar, y que no importa que sean pocos ó muchos, pues en el secreto de la emision del sufragio podian haberla suscrito todos los que votaron á D. Miguel Cuevas, en cuyo favor se ha hecho esa exposicion, vienen á declarar que han dado sus votos á una persona á quien sabian perfectamente que en nada le aprovechaban.

La comision, inspirándose en las reglas de la buena interpretacion y de la lógica, la comision cree, y yo no vacilo en afirmar, que ninguno de los firmantes de la exposicion han votado ni al Sr. Dávila, padre, ni al señor Dávila, hijo; si los hubiesen votado, no vendrian á decirlo, ni menos expontáneamente, en evidente perjuicio de aquellos y en notorio beneficio del Sr. Cuevas.

No habiéndose indicado aquí en contra del dictámen de la comision más razones ni más pruebas ni materiales ni morales que las que quedan ya apreciadas, creo que molestaria inútilmente la atencion de la Cámara añadiendo ni una palabra más. Concluyo, pues, y la comision se reserva el derecho de contestar ó rectificar al Sr. Morales Diaz, que ha pedido la palabra en contra del dictámen.

El Sr. MORALES DIAZ: Voy á procurar ser molesto por el tiempo menor posible á la Asamblea, ya que me toca hablar por primera vez en una cuestion personal; y ya que hablo tambien cuando la hora es muy avanzada y se halla fatigada vuestra atencion despues de la grave discusion que ha precedido.

Si no hubiera otros argumentos para no aprobar el dictámen de la comision que las últimas palabras de su digno individuo y mi querido amigo el Sr. Rojo Arias, bastarian esas palabras para que yo no le votase. Decia su señoría al terminar el análisis descriptivo del acta de Motril que en todo caso, y si no lo fuese D. Luis Dávila Ponce de Leon, el Diputado electo seria D. Luis Dávila Cea. *(El Sr. Rojo Arias pide la palabra para rectifi-*

car.) Pues bien; si la comision encuentra que vacila su juicio hasta ese punto, si la comision encuentra que por llamarse D. Luis Dávila un candidato, y que tambien hay el nombre de D. Luis Dávila Cea, á cuyo favor se han emitido sufragios, á éste es á quien podrian adjudicarse los votos, la comision está demostrando que no acierta con la verdad, que su juicio no nace de una entera conviccion, que no ha formado juicio exacto y decisivo sobre esta acta, y por consiguiente, viene á demostrarnos que dicha acta no esta juzgada con certidumbre. Despues de esto, no nos extraña que la comision ponga al Sr. Cuevas en la alternativa en que resulta de hecho colocado. La comision viene á decir, en resúmen, que el Sr. Cuevas no será Diputado; porque aún cuando el dictámen volviera á la comision, esta revela que se ha de inclinar á que el Sr. Dávila Cea sea el Diputado, ya que no lo sea el Sr. Dávila con los otros apellidos.

¿Pero es cierto, como he dicho anteriormente, que no hubiera razones para combatir el dictámen de la comision? Sí: las hay. Hay lo primero una razon de legalidad á la cual está obligada la comision, como está obligada la Asamblea, que por lo mismo que es Constituyente, debe más respeto á las leyes, puesto que las produce. Esta cuestion de legalidad es que á pesar de que la junta de tercer escrutinio proclamó candidato al señor Cuevas, no se reclamó contra esa proclamacion, no se ha protestado contra ella allí, y así ha venido al Congreso. De consiguiente, quedó juzgada de hecho y de derecho esta cuestion; quedó resuelta, y no puede promoverse hoy, siendo extemporáneo el promoverla aquí. Y no se me diga que ha habido una protesta dentro de esas actas respecto á la acumulacion de votos, porque ni esa protesta se refiere á la proclamacion, ni puede ser estimada contra ella, y porque en todo caso, computados los votos de D. Luis Dávila Cea con los de don Luis Dávila, vendria á resultar elegido el primero, y no D. Luis Dávila Cuevas.

Pero vamos á la cuestion más fundamental que hay aquí. Se presentan á luchar diferentes personas; ó mejor dicho, los electores, que es la buena teoría, toman el nombre de diferentes personas para depositarle en las urnas, no siendo las personas de los candidatos las que eligen, sino los electores, que es lo legal; y entre esas personas aparecen varias hasta el número de ciento y tantas que en diferentes distritos, en unos sí y en otros no, obtienen votos: las actas lo dicen. El distrito judicial de Motril es uno de los que dan sus votos á D. Luis Dávila Cea; á la vez que en otros distritos se le dan á don Luis Dávila, ó D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas, y no sé cuántos más apellidos. En las actas de primer escrutinio aparece en Motril y en otros colegios electorales D. Luis Dávila Cea, en otros aparece D. Luis Dávila solo, en otro, D. Luis Dávila Cuevas, y en otro don Luis Dávila Ponce y D. Luis Dávila Ponce de Leon. En los de segundo escrutinio, D. Luis Dávila aparece con los votos que resultan en todas las mesas electorales bajo el nombre de D. Luis Dávila, pero suprimiendo todos los segundos apellidos; y por último, en las de tercer escrutinio se hace nueva computacion, y viene á resultar D. Luis Dávila con los votos que figuran en el acta, aplicándose á D. Luis Dávila Cea los tres mil cuatrocientos veintidos votos que en ella se mencionan. En vista de estos datos nos dice la comision que la persona elegida, á la que se ha querido elegir, es D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas; que esto es indudable, no siendo verosímil que haya luchado con su hijo Dávila Cea (aun cuando esto ya se ha visto en política). Esto es lo que resultó en el distrito de Motril, y suponiendo (añade la comision aunque haciendo reticencias de cierta especie) que sea verdad lo que aparece en las actas, á D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas debe interpretarse que quisieron votar los que dieron sus sufragios á D. Luis Dávila Cea: este es el razonamiento de la comision.

Yo pregunto: ¿por qué lo presume la comision? ¿Quién autoriza á la comision, ni aún á la Asamblea, en el órden moral, para entrar en el peligroso terreno de estas presunciones, que tan separadas están de los datos que resultan de las actas? ¿Por ventura hay autoridad en la Asamblea ni en las mesas de los colegios electorales para penetrar en el sagrado de las conciencias de los electores y saber cuál fué el pensamiento íntimo de estos? ¿Puede la comision, con la mano puesta sobre su corazon y la vista fija en la verdad, responder si los electores del distrito de Motril pensaron elegir al padre, ó si pensaron elegir al hijo, llevando los dos el mismo nombre y el primer apellido? ¿Puede decir si uno, si ciento, si mil de esos electores querian votar al hijo, porque creyeron que éste era el candidato, ó porque en él hallaban prendas que no encontraban en el padre? ¿Puede decirnos la comision si hubo ó no un error de conciencia en este cuerpo electoral, y si este error de conciencia es lo que ha producido esa diferencia de apellidos, orígen de este debate? Y pudiendo existir ese error de conciencia, existiendo duda de si los electores quisieron votar al uno ó al otro, ¿cómo decir que fué D. Luis Dávila Cuevas, D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas, ó don Luis Davila sin segundo apellido, el sugeto á quien se propusieron votar los electores de Motril, y que no fué don Luis Dávila y Cea, designado así en las papeletas de las votaciones y en las actas de primer escrutinio? Y si no hay medio de penetrar en el sagrado de las intenciones, si no hay luz que nos guie dentro del sagrado de la conciencia ajena, ¿por qué asegurar que no es legal la proclamacion de D. Miguel Cuevas hecha allí donde estaban los representantes de los distritos, las personas que habian sido testigos y actores de los sucesos, los que habian aspirado la atmósfera del combate electoral y tenian los datos más recientes y más exactos, los que conocian mejor la índole de las personas? ¿Por qué hemos de decir que ellos fuéron los que se equivocaron, y que la comision, que lo ve todo á través de los tiempos y de informaciones más ó menos apasionadas, es la que puede juzgar con más acierto?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Han pasado las horas de Reglamento. Continuará S. S. mañana en el uso de la palabra.

Se suspende esta discusisn.

Se leyó, y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«Aprobada el acta de la circunscripcion de Cuenca, la comision no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputado al Sr. D. Manuel Sandoval y Sandoval, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Palacio de las Córtes 11 de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, Presidente.—Vicente Rodriguez.

—I. Rojo Arias.—Pedro Calderon.—Félix García Gomez.—Rafael Coronel y Ortiz, Secretario.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Órden del dia para mañana: La discusior comision de actas y de la

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarr

Sesion del dia 12 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Una cuestion de grande importancia ocupó la sesion de hoy. A esta cuestion dió lugar la proposicion presentada por el Sr. D. Gabriel Rodriguez y varios individuos de la mayoría (1). Se pedia en esta proposicion que las Córtes nombraran directamente una comision de organizacion municipal y provincial, otra de ley electoral, otra de legislacion general y otra de órden público. El Sr. Rodriguez la apoyó brevemente, manifestando la necesidad que habia de constituir estas comisiones para salvar la Revolucion. Tomada en consideracion la proposicion del señor Rodriguez, la minoría republicana pidió á las Córtes que se sirvieran declarar que no habia lugar á deliberar sobre la antedicha proposicion, haciendo uso en esta ocasion de la palabra el Sr. Figueras. El orador republicano dijo que si se aprobaba aquella proposicion, se quitaba á la minoría el derecho de discusion, facilitando al Gobierno el medio de evitar ciertos debates. La proposicion del señor Figueras fué desechada por ciento y un votos contra noventa y uno. Puesta despues á discusion la del Sr. Rodriguez hizo uso de la palabra en contra el señor Orense, suspendiéndose esta discusion una vez terminado el discurso del marqués de Albaida.

Se pasó á la órden del dia y continuó el debate sobre las actas de Motril y la admision del señor Dávila.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios señores Diputados piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Despues del despacho la obtendrán SS. SS.

Dióse cuenta de un estado relativo á las vacantes que resultan en varias circunscripciones y las Córtes acordaron que se procediese en ellas á elecciones parciales, poniendo esta resolucion en conocimiento del Gobierno para los efectos prevenidos en los artículos 19 y 20 del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, estado que decia así:

(1) Véase al final de la sesion del dia 15 el apéndice titulado: *La proposicion del Sr. Rodriguez.*

Circunscripciones donde hay que proceder á elecciones parciales por resultar la tercera parte de vacantes.

CIRCUNSCRIPCIONES.	NÚMERO de Diputados que les corresponden.	VACANTES.
Alcoy	4	3
Barcelona	6	2
Écija	3	1
Logroño	4	2
Soria	3	1
Zaragoza	5	3
Estella	3	1
Bribiesca	3	1
TOTAL		14

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Habiendo pedido al Gobierno varios señores Diputados una nota de los electos que no han presentado su credencial siendo funcionarios públicos, y que, por lo tanto, se entiende que renuncian él cargo de Diputados, debo manifestar que en ese caso sólo se encuentra D. Joaquin Escario, segun la nota remitida por el Poder ejecutivo.

Hecha á continuacion por el mismo Sr. Secretario la pregunta de si se consideraría al Sr. Escario comprendido en el art. 14 de la ley, entendiéndose que renunciaba al cargo de Diputado, las Córtes la resolvieron afirmativamente.

Leida por el mismo Sr. Secretario la lista de los señores Diputados que ejercen cargos eclesiásticos, las Córtes acordaron no hallarse comprendidos en el artículo 14 de la ley sobre el ejercicio del sufragio universal.

Las Córtes quedaron enteradas de que los Sres. Valera (D. Cristóbal) y Prieto no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se acordó que pasaran á la comision de Presupuestos tres exposiciones: una de varios vecinos de Alcalá de Henares, otra del ayuntamiento de la villa de Arévalo,

car.) Pues la de Almogía (provincia de Málaga), en so-
juicio ha e que se decrete la abolicion del impuesto per-
llamar
hay e
hay

—

Pasaron á la comision respectiva cuatro exposiciones de los ayuntamientos de las villas de Almogía, provincia de Málaga, y San Celoni, de la de Barcelona; de varios vecinos de Alcalá de Henares y de otros de Castellon de la Plana en solicitud de que se decrete la abolicion de las quintas.

—

Dióse cuenta de una solicitud del Sr. Obispo de Salamanca pidiendo se decrete que la religion católica, apostólica, romana, es la única del Estado, con exclusion de todo otro culto, y se acordó que pasara á la comision especial de Constitucion.

—

El Sr. PRESIDENTE: El órden con que varios Diputados han pedido la palabra es el siguiente: Sres. Sorní, Sanchez Ruano, Cabello, Maisonnave, Acevedo, Rio, Moliní, Soler, Balaguer, Blanc, Palanca, Figueras, Macías Acosta y Ruiz Capdepon.

El Sr. Sorní tiene la palabra.

El Sr. SORNI: He pedido la palabra para presentar dos peticiones del ayuntamiento de Játiva: una de ellas solicitando la abolicion de las quintas y que se sustituyan por el sistema de enganches voluntarios, y la otra pidiendo el abono de la mitad, cuando ménos, de los trabajos ejecutados y no satisfechos en un trozo de carretera.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): La primera solicitud pasará á la comision de Quintas y la segunda á la de Peticiones.

—

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sanchez Ruano tiene la palabra.

El Sr. SANCHEZ RUANO: La he pedido para presentar á la mesa una exposicion, firmada por más de 800 vecinos de Salamanca, pidiendo que se consignen en la Constitucion los derechos individuales íntegramente, sin tergiversaciones; solicitando tambien especialmente la libertad de cultos en su verdadera forma, que es la separacion completa de la Iglesia y del Estado, y pidiendo, por fin, la abolicion de quintas y la de la esclavitud en las provincias de Ultramar.

Ya que estoy de pié, voy á dirigir una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion. Hace unos dias tuve el honor de hacer llegar á manos de S. S. una exposicion de los Voluntarios de la libertad de Salamanca pidiendo armas: en el estado en que se encuentran los de Salamanca, están tambien los de Béjar, Peñaranda de Bracamonte y Ciudad Rodrigo. Quisiera, por lo tanto, saber si el Sr. Ministro ha tomado alguna medida á fin de satisfacer los naturales deseos de aquellos defensores de la libertad.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): En realidad, el Sr. Sanchez Ruano está contestado con la respuesta que tuve la honra de dar dias pasados á otro señor Diputado. El Gobierno desea proveer de armas á los Voluntarios de la libertad que están organizados con arreglo al decreto orgánico de la fuerza ciudadana; pero el Gobierno no las tiene, se las está procurando: y así que adquiera las necesarias para repartirlas equitativamente á todos los que las solicitan, serán distribuidas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): La exposicion presentada por el Sr. Sanchez Ruano pasará á la comision especial de Constitucion.

—

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cabello tiene la palabra.

El Sr. CABELLO: La he pedido para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero como ella ha de partir de una afirmacion prévia de S. S., le suplico que tenga la bondad de decirme si está en su fuerza y vigor el Concordato de 1859.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): La pregunta tiene alguna gravedad y la respuesta no es para improvisada.

Mientras tanto, yo debo decir al Sr. Diputado que ha tenido la bondad de dirigirme esa pregunta, que ciertas reformas, consecuencia necesaria de la revolucion de Setiembre, han puesto al Gobierno en la precision de romper algunos artículos del Concordato. Esto ha hecho el Gobierno antes de reunirse las Córtes Constituyentes: ahora que estas se hallan reunidas, á ellas más que al Poder ejecutivo es á quien cumple resolver si ha de continuar ó no considerándose como ley del Estado el Concordato, teniendo siempre en cuenta que es una ley internacional, pues que está acordada por la España y por la córte romana. Es decir, que el Gobierno provisional se ha visto en la necesidad de quebrantar de hecho algunos artículos del Concordato, pero sin prejuzgar lo que sobre esta gravísima materia tengan á bien resolver las Córtes Constituyentes.

El Sr. CABELLO: Pido la palabra para seguir mi pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CABELLO: Para llevar á efecto el Concordato, y el convenio de 1859 se obliga á los poseedores de capellanías colativas de sangre á que rediman las cargas puramente eclesiásticas en la forma que los mismos determinan. En el art. 9.° del convenio se ordena que el importe de estas cargas sea apreciado por los diocesanos, siempre que en las sentencias ejecutorias no se haya determinado su capital.

En el arzobispado de Sevilla, sin embargo de este precepto legal, se han hecho muchas adjudicaciones por los tribunales correspondientes, con la obligacion de redimir las cargas por el estipendio que las mismas fundaciones tienen señalado. Esas cargas tienen señalado en sus fundaciones el estipendio de dos reales, y así se ha venido cobrando desde tiempo inmemorial; pero el señor diocesano de aquel arzobispado las aprecia y liquida ahora á razon de cuatro reales, sin que nadie sepa en qué se funda ese aprecio. De aquí la dificultad de que los poseedores puedan hacer la redencion, á causa de ese aumento que se hace indebidamente y que, como el señor Ministro comprende...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, no veo la pregunta; V. S. está haciendo una interpelacion, y le ruego me haga el obsequio de no confundir una cosa con otra, pues en vez de hacer una pregunta está V. S. haciendo una exposicion de motivos y presentando varias

consideraciones que sólo caben dentro de una interpelacion.

El Sr. CABELLO: Pues ciñéndome á la pregunta, pido al Gobierno que diga si está dispuesto á hacer que cesen esos abusos que tanto perjudican á la familia.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la dalabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Hecha la pregunta de esa manera, la contestacion es llana. El Gobierno en esta materia, como en todas, está dispuesto, dentro de su esfera de accion, á hacer que desaparezca y se corrija todo género de abusos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Maisonnave tiene la palabra.

El Sr. MAISONNAVE: La he pedido para presentar una exposicion del ayuntamiento popular de Alicante pidiendo la abolicion de quintas y matrículas de mar, y otra del ayuntamiento de Aranda de Duero solicitando la supresion del impuesto de capitacion. Ruego á la mesa que se sirva reservarme el derecho de hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda para cuando se halle presente.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacerla desde luego, y se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro.

El Sr. MAISONNAVE: He leido en los periódicos franceses que se habia presentado una proposicion al Cuerpo legislativo pidiendo que se reformen inmediatamente los derechos arancelarios que pesan sobre los vinos españoles. Como quiera que esta es una cuestion de grande importancia para la industria vinícola de nuestro país, yo suplicaria al Sr. Ministro de Hacienda que se sirviera decir si piensa tomar alguna medida en este asunto, con objeto de evitar los perjuicios que pueden irrogarse y de poner á cubierto los intereses de la industria española.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del señor Diputado.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Las exposiciones que ha entregado el Sr. Maisonnave pasarán la primera á la comision respectiva y la segunda á la de Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Alvarez Acevedo tiene la palabra.

El Sr. ALVAREZ ACEVEDO: La he pedido para tener el gusto de presentar á las Córtes una exposicion de la corporacion municipal y junta repartidora del impuesto personal de Villablino, en la provincia de Leon, pidiendo la supresion ó al menos la reforma de dicho impuesto.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El señor del Rio tiene la palabra.

El Sr. DEL RIO: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

En Cádiz reina una alarma y una inquietud grande; circulan por allí noticias terroríficas sobre planes de conspiraciones reaccionarias. Allí se dice que se preparan movimientos revolucionarios en pró de la reaccion, y que algunas fuerzas del ejército tratan de pronunciarse para proclamar rey al Sr. Duque de Montpensier. Millares de familias huyen de Cádiz, hasta el punto de que el gobernador de la provincia, Sr. Somoza, se haya visto precisado á publicar una alocucion, que dice así...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, permítame V. S. decirle que se limite á hacer la pregunta, que es para lo que ha pedido la palabra, sin perjuicio de que si despues, con motivo de la respuesta que le dé el Gobierno, quiere anunciar una interpelacion, pueda hacerlo.

El Sr. DEL RIO: Voy á la cuestion. Con objeto de acallar todos esos rumores, el comité republicano de Cádiz ha protestado y ha dicho que el partido republicano seguirá una política de órden mientras se conserven íntegros los derechos individuales, y que combatirá...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, no puedo permitir á V. S. que continúe haciendo esa exposicion de motivos. Si la respuesta que á la pregunta de V. S. dé el Gobierno no le satisface, entonces V. S., en uso de su derecho, puede hacer una interpelacion y leer ese documento y cuantos quiera, exponiendo las consideraciones que tenga por conveniente.

El Sr. DEL RIO: Pues limitándome á la pregunta, diré que por consecuencia de ese estado de alarma que existe en Cádiz, deseo saber qué es lo que hay de verdad en todas esas noticias.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El Gobierno no sabe del estado de Cádiz y de algunos otros puntos de Andalucía más que la perturbacion incesante que sostienen los que allí se llaman republicanos, aunque el Gobierno esta persuadido de que no lo son. El Gobierno desearia tener de esos que se llaman republicanos la seguridad de que no han de alterar el órden, como la tiene de que no habrá nadie en España capaz de alterarlo levantando la bandera del Duque de Montpensier.

El Sr. RUBIO: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: A su tiempo la tendrá V. S.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moliní tiene la palabra.

El Sr. MOLINÍ: La he pedido para presentar una exposicion del ayuntamiento popular de la villa de Utiel, en la provincia de Valencia, pidiendo la abolicion de las quintas y la supresion del impuesto personal.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las respectivas comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Soler tiene la palabra.

El Sr. SOLER: Presento cuatro exposiciones de un considerable número de vecinos de las villas de Urrea de Jalon, Rueda de Jalon, Plasencia de Jalon y Lumpiaque de la provincia de Zaragoza, pidiendo la inmediata abolicion de las quintas y matrículas de mar.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. BALAGUER: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion suscrita, por 1.400 obreros de la industriosa villa de Tarrasa, pidiendo proteccion para el trabajo nacional y para la industria del país.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rubio tiene la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno.

El Sr. RUBIO: Si el Sr. Presidente lo permite, cedo la palabra al señor del Rio, toda vez que la interpelacion es motivada por la respuesta que ha dado á S. S. el Ministro de la Gobernacion acerca de lo que ocurre en Cádiz.

El Sr. PRESIDENTE: No se puede ceder la palabra para anunciar interpelaciones, puesto que el señor del Rio, como todos los Sres. Diputados, puede hacer, por derecho propio, cuantas interpelaciones crea oportunas, sin necesidad de que nadie tenga que cederle ese derecho.

El Sr. RUBIO: Precisamente porque conocia con anterioridad el espíritu que desgraciadamente domina al Gobierno, habia yo deseado que se hiciera la pregunta que habia hecho mi amigo el señor del Rio.

Ayer recibí una comunicacion. .

El Sr. PRESIDENTE: Dispense V. S., Sr. Diputado: ahora no puede hacer más que anunciar la interpelacion.

El Sr. RUBIO: Pues bien, anuncio al Gobierno una interpelacion sobre los sucesos á que se refiere la pregunta del señor del Rio, y desearia saber si está dispuesto á contestarla en el acto.

El Sr. PRESIDENTE: Al Gobierno es á quien corresponde señalar el dia en que ha de contestarla.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Blanc tiene la palabra.

El Sr. BLANC: Tengo la honra de presentar á las Córtes Constituyentes una exposicion de un crecido número de padres de familia, vecinos de Colmenar Viejo, interesados en la quinta que va á llevarse á efecto, en solicitud de la abolicion de esa contribucion de sangre.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Palanca tiene la palabra.

El Sr. PALANCA: Sr. Presidente, tengo que hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, y quisiera que si dentro de las facultades de S. S. hubiera términos hábiles para ello, me concediera más latitud que la que permite el Réglamento para exponer algunas consideraciones preliminares.

El Sr. PRESIDENTE: Si estuviera en las facultades de la Presidencia, lo haria con mucho gusto, pero S. S. sabe que el Presidente tiene que atenerse estrictamente al Reglamento, segun el cuál sólo puede V. S. anunciar la pregunta. Si quiere extenderse en consideraciones, el Reglamento le concede el amplísimo derecho de interpelacion. Tiene V. S. la palabra para hacer la pregunta.

El Sr. PALANCA: Entonces, en los términos más precisos, pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion cuándo piensa mandar los antecedentes relativos á las causas que motivaron los sucesos de Andalucía.

Al mismo tiempo presento á las Córtes una exposicion firmada por 1.100 electores de la ciudad de Antequera pidiendo que cese en aquella ciudad el estado anormal en que se encuentra su administracion y vuelva á ocuparse de ella el ayuntamiento elegido por el sufragio universal.

Por último, ya que estoy de pié anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la manera cómo se están cumpliendo las leyes y decretos de este Gobierno en la provincia de Málaga.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): La exposicion pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Figueras.

El Sr. FIGUERAS: Cumpliendo el encargo que me ha hecho la esforzada y liberal ciudad de Reus, presento una exposicion contra el reemplazo del ejército por medio de las quintas; y como me ha hecho igual encargo la villa de Arenyns de Mar, presento otra exposicion de su ayuntamiento y 1.000 vecinos que piden lo mismo que la esforzada ciudad de Reus.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Ambas exposiciones pasarán á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Macías Acosta tiene la palabra.

El Sr. MACÍAS ACOSTA: Es para pedir al Gobierno una gracia, que creo le será grato conceder. El dia 9 de este mes se celebró un consejo de guerra en Palencia, el cual se vió en la dolorosa necesidad de sentenciar á la pena capital á un soldado del regimiento de caballería de Santiago. Yo suplicaria al Gobierno que siguiendo la marcha digna que ha seguido de indultar á los sentenciados á muerte, indultara tambien á ese desgraciado de la pena que se le ha impuesto.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Efectivamente, el Ministro de la Guerra ha recibido la noticia telegráfica de que habia sido sentenciado á la última pena un soldado del regimiento de caballería de Santiago. Este desdichado cometió un asesinato con alevosía sobre uno de sus compañeros de armas, y á más atropelló de hecho á un jefe en la cuadra de su regimiento.

El Gobierno no tiene más datos que los que ha traido el despacho telegráfico. No son pues, los bastantes para resolver *á priori* si se le podrá conceder el indulto que su señoría reclama para él.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. RUIZ CAPDEPON: La he pedido para presentar á la mesa dos exposiciones: una del ayuntamiento y vecinos de Enova, y otra del ayuntamiento de Manuel pidiendo la abolicion de quintas y su reemplazo por el sistema de reenganches voluntarios.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta á las Córtes de una proposicion que se ha presentado en la mesa.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así:

«Pedimos á las Córtes se sirvan aprobar la proposicion siguiente:

Las Córtes Constituyentes acuerdan el nombramiento de una comision

De organizacion municipal y provincial.

De otra de ley electoral.

De otra de legislacion general.

De otra de órden público.

Estas comisiones constarán de nueve individuos, y su nombramiento se hará directamente por las Córtes.

Palacio de las mismas 12 de Marzo de 1869.—Gabriel Rodriguez.—Víctor Balaguer.—Manuel L. Moncasi—Miguel Uzuriaga.—Cárlos Godinez de Paz.—Cristino Martos.—C. M. de Herrera.»

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra para una cuestion de órden antes de entrar á discutir esa proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. FIGUERAS: Se ha presentado, y acaba de leer el Secretario Sr. Marqués de Sardoal, una proposicion para nombramiento de comisiones directas. Hemos tenido ya muestra de la manera cómo ejerce su derecho la mayoría en eso de nombramiento de comisiones directas; pero tenemos un Reglamento, Sr. Presidente, y este Reglamento no puede alterarse por proposiciones incidentales. Además, hay una comision para la reforma del Reglamento y esta comision...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, perdone V. S.: todas estas razones se alegarán contra la proposicion. Ahora no debe hacerse más que oir al autor y tomarla ó no en consideracion. Despues, si se toma, puede la minoría tomar tres turnos en contra.

El Sr. FIGUERAS: Como creo que esa proposicion va dirigida á alterar un artículo del Reglamento; como creo que este no es el procedimiento que debe seguirse, porque de seguirlo se sentaria un precedente funesto que podria mañana coartar la libertad del Diputado...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Figueras, esas razones puede V. S. alegarlas cuando hable en contra de la proposicion.

El Sr. FIGUERAS: Las alego como motivo para que no se dé lectura.

El Sr. PRESIDENTE: No puede ser, porque es una proposicion incidental y debe darse cuenta de ella. No puedo consentir que pronuncie S. S. un discurso fuera del Reglamento.

El Sr. FIGUERAS: Eso lo podrá decir S. S. cuando haya acabado de hablar, pues sólo voy á pronunciar cuatro palabras. Digo que me opongo á que se dé cuenta de esa proposicion porque la considero como una violacion del Reglamento, que está bajo el amparo del Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone S. S.; lo que dice el Reglamento es que de toda proposicion se dé cuenta antes de entrar en la órden del dia.

A peticion del Sr. Orense se volvió á leer la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rodriguez tiene la palabra para apoyar la proposicion, como uno de sus autores.

El Sr. RODRIGUEZ: Señores Diputados, la importancia ó más bien la necesidad de esta proposicion, que yo siento mucho haya merecido la oposicion del Sr. Figueras antes de oir las razones que tenemos los firmantes para presentarla, es, en mi concepto, tan clara, tan evidente, que á no ser por un deber de cortesía para con la Asamblea, los firmantes de la proposicion nos hubiéramos creido dispensados de apoyarla. Por este motivo yo pienso decir muy pocas palabras, limitándome á explicar, ó consignar más bien, porque la Cámara no necesita explicaciones, cuál es el carácter y objeto verdadero de esta proposicion.

Los firmantes de ella, Sres. Diputados, creen que el procedimiento legislativo de unas Córtes Constituyentes no puede ser el mismo que el procedimiento de unas Córtes ordinarias.

Cuando hay un organismo político que funciona ordenadamente en un país, que está aceptado por la mayoría de los ciudadanos, que no tienen grande oposicion en contra de sus bases fundamentales, por más que este organismo sea imperfecto, como lo es todo lo humano, no exige más que mejoras de correccion, de detalle, trabajos particulares, trabajos parciales, que pueden irse desarrollando en una ó más legislaturas tranquila y pausadamente; pero cuando vienen unas Córtes Constituyentes á organizar de nuevo y de una manera casi completa un país despues de una perturbacion tan radical como la que hemos presenciado desde el mes de Setiembre; cuando puede decirse qne no ha de quedar en pié casi nada de lo que antes existia, ni en la forma ni en el fondo, el procedimiento legislativo á la menuda, por proposiciones parciales, en mi concepto seria funesto para la obra de las Constituyentes.

Aquí necesitamos hacer un trabajo completo, un trabajo que ha de obedecer á pensamientos generales, trabajo que ha de tener bases firmes y sólidas, tomadas del espíritu de la revolucion; y este pensamiento no puede realizarse si hoy tratáramos de legislar sobre un punto parcial, mañana sobre otro; si hoy suprimiéramos los estancos, mañana las quintas, si pasado mañana hiciéramos una ley de empleados y al otro de matrimonio civil; si hiciéramos, en fin, una porcion de cosas que luego seria sumamente difícil, casi imposible, coordinar de un modo ordenado y metódico.

Esta doctrina es, en mi concepto, la que domina en el espíritu de la Cámara, y por esta razon uno de los primeros actos de la Cámara, y por esta razon uno de los primeros actos de las Córtes Constituyentes ha sido el nombramiento de una comision para presentar el proyecto de Constitucion. La Constitucion del Estado esblecerá las bases capitales del nuevo edificio social, político y económico que se ha de elevar sobre las ruinas que hizo la revolucion de Setiembre, pero la Constitucion no basta para que queden establecidos todos los puntos cardinales de la nueva organizacion política. Además de la Constitucion, será preciso organizar el municipio y la provincia, conocer cuál va á ser el procedimiento electoral, y entrar en la reforma de una porcion de leyes del órden civil y social, que exigen estudio detenido y que no pueden absolutamente estudiarse y presentarse en detalle, sino agrupadas, reunidas alrededor de la grande idea, del gran principio que ha servido de base á la revolucion.

La importancia de las leyes municipal y provincial excusado es encarecerla: casi podria decirse que un país es tanto más libre cuanto más libres son sus instituciones municipales; puede considerarse como el termómetro de la libertad de los pueblos la ley municipal: con una ley municipal que no deje independencia al ayunta-

miento, aunque haya un gobierno republicano, no existe la libertad para el ciudadano; con una ley municipal que da independencia al individuo y al ayuntamiento, el poder más tiránico colocado sobre la Nacion no puede ejercer una presion tan enérgica y tan invencible como la que podria ejercer un gobierno republicano con una ley municipal que no deja independencia al municipio.

En cuanto á la ley electoral, su importancia es tambien conocida de todos: si el país ha de estar representado de una manera legítima y conveniente en la Cámara, en el poder legislativo, es preciso que la ley permita manifestarse y ejercer su accion y hacer uso de sus medios de influencia en la eleccion de Diputados á Córtes á todos los elementos y á todas las fuerzas vivas del país: la ley electoral puede considerarse como una ley constituyente, tanto como la de ayuntamientos, tanto como la Constitucion misma.

La legislacion civil y social del país, claro está, señores, que tambien ha de ser reformada en puntos importantes á consecuencia de la revolucion de Setiembre: se nos presentan al exámen y á la resolucion necesaria é indispensable de esta Cámara cuestiones de tanta gravedad como la de relaciones entre la Iglesia y el Estado, la de abolicion de la pena de muerte y otras muchas que no enumero porque no quiero hacer perder el tiempo á las Córtes. Pues bien: todas estas reformas traen consigo graves modificaciones en el Código civil, en el penal, en toda nuestra legislacion y modo de ser social y civil. En efecto: para que puedan resolverse de una manera fructífera las cuestiones de libertad de cultos y de relaciones entre la Iglesia y el Estado, lo primero que hay que hacer es emancipar la vida civil de la Iglesia que domine ó que haya dominado hasta ahora en nuestro país; que el nacimiento, el matrimonio y la muerte, todos los actos de la vida civil, sean independientes de esta ó de la otra Iglesia constituida; que los ciudadanos vivan en la sociedad civil libremente, independientemente de las ideas religiosas que puedan profesar. Basta esta indicacion para comprender que hay que hacer modificaciones profundas en los Códigos civil y penal, y para probar la necesidad en que estamos de crear una comision de legislacion general.

Por último, la comision para formar una ley de órden público es de suma importancia. En una época normal, señores, una ley de órden público tal vez no seria necesaria: yo quisiera que no fuera necesaria una ley de órden público; quisiera que la legislacion del país fuera de tal suerte, que pudiera bastar para todos los conflictos, conmociones y perturbaciones que puedan verificarse; pero en momentos como el presente, cuando tratamos de levantar un edificio que ha de tener tantos y tantos enemigos y contra el cual se han de oponer tantas fuerzas contrarias y de puntos tan distintos venidas, probablemente, desgraciadamente, para sostener y arraigar este edificio se necesitará dar algunas batallas, dominar algunos conflictos, y de estos conflictos y de estas batallas necesitamos alejar todo lo que sea ó pueda parecer en algun concepto la arbitrariedad del Estado: esto sólo puede lograrse con una ley, y por eso esto será uno de los más útiles trabajos en que puede emplearse la actividad de las Córtes Constituyentes.

Demostrada en mi concepto la necesidad de nombrar estas cuatro comisiones, con lo cual, en mi juicio, dan las Córtes una prueba, no de que les falte iniciativa, sino de que quieren proceder con órden y con método; demostrada esta necesidad, debo decir algunas palabras respecto al procedimiento para nombrarlas que ha merecido la impugnacion del Sr. Figueras. Nuestro Reglamento exige que esta clase de proposiciones pasen á las secciones para nombramiento de comision. Los inconvenientes de esta manera de proceder son bien óbvios porque las secciones se forman á consecuencia de un sorteo, y cuando se trata de formar leyes tan importantes como las que se indican en la proposicion presentada, no es posible que quede confiada á él la fórmula de las ideas de las Constituyentes de 69.

Tal vez dentro de la letra del Reglamento no cabe este nombramiento de comisiones: yo creo que podria decirse que no cabia, examinando esta letra de una manera muy estricta; pero para la comision de Constitucion, las Córtes mismas, sin que yo recuerde que se suscitara una oposicion tan fuerte como ahora se presenta, han adoptado el nombramiento directo, y yo creo que este procedimiento, que ha sido aceptado por las Córtes para la Constitucion, debe adoptarse por iguales razones, por idénticos motivos, para formar la ley de ayuntamientos, la electoral, la de órden público y para estudiar las reformas de todas las leyes civiles y sociales.

Podria decirse que cabe excusar el nombramiento de estas comisiones hasta cierto punto, teniendo en cuenta, como se ha dicho en alguna parte, que se va á dar dictámen sobre todos los decretos emanados del Gobierno provisional, considerándolos como leyes del país. Yo creo conveniente decir algo acerca de esto, porque en alguna parte no se ha comprendido bien cuál era el carácter de este proyecto de ley. Este proyecto no prejuzga en manera alguna la legislacion que las Córtes crean deben dar al país: se pide en él solamente una sancion provisional para todos los actos del Poder ejecutivo, cuando no habia otro poder por cima de él, y que ha tenido necesidad de publicar con el patriotismo, el celo y la inteligencia que le distinguen, para ir conllevando la situacion hasta el punto en que la han encontrado las Córtes. Por consiguiente, esta ley nada prejuzga; es la aprobacion de los decretos del Gobierno provisional, es la sancion de sus actos; pero el estudio por comisiones especiales de las leyes que han de completar la Constitucion, sea cualquiera la relacion que tengan con estos decretos, es absolutamente indispensable.

Podia tambien objetarse á esta proposicion que tendia á limitar la iniciativa del Diputado.

Esto no es exacto en manera alguna: no se trata con esta proposicion, ni puede tampoco conseguirse con ella coartar la iniciativa del Diputado. Los Sres. Diputados podrán traer á la obra comun todas las ideas que crean justas y convenientes; pero en lugar de proceder por un método de disgregacion ó de desórden, todas esas ideas irán á esos centros comunes de estudio, y en ellos se elaborarán y obtendrán una solucion racional que no podrian tener si se presentasen proposiciones aisladas ó se nombraran comisiones que no tuvieran entre sí relacion alguna.

Concluyo, señores, rogando á las Córtes que, por las consideraciones que brevemente he expuesto, tomen en consideracion la proposicion que estoy apoyando, y acuerden que se establezcan estas cuatro comisiones, que podrán, con la de Constitucion, oyendo y respetando la iniciativa de los Sres. Diputados, dar cima á la obra que tratamos de edificar y que ha de empezarse, no lo olvideis, por los cimientos, no por el proyecto de ventanas ó puertas en el piso principal ó segundo. He concluido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. FIGUERAS: Antes de proceder á la votacion, pido á V. S. Sr. Presidente, se sirva mandar leer el artículo 1.º adicional de este Reglamento.

Leido por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal), decia así:

«Constituidas que sean definitivamente las Córtes, se nombrará una comision permanente de Reglamento, la cual se ocupará de examinar las adiciones y enmiendas que presenten los Diputados y de preparar el proyecto de Reglamento definitivo.»

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una proposicion incidental que acaba de presentarse á la mesa.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así:

«Pedimos á las Córtes se sirvan declarar que no há lugar á deliberar sobre la proposicion que está apoyando el Sr. Rodriguez (D. Gabriel). Palacio de las Córtes 11 de Marzo de 1869.—Estanislao Figueras.—Domingo Sanchez Yago.»

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra para apoyar la proposicion que acaba de leerse.

El Sr. FIGUERAS: Señores Diputados, si lo que ha pasado con la mayoría de esta Cámara no nos hubiera puesto á nosotros sobre aviso, quizás habria pasado la proposicion de D. Gabriel Rodriguez, del mismo modo que pasó aquella por la cual se nombró directamente la comision de Constitucion.

Al saber, señores, que la mayoría ha creido conveniente formar unas Córtes dentro de estas Córtes; al ver que ha creido que estaba en su derecho y en su deber al establecer una especie de cordon sanitario entre ella y estos bancos, y una aduana rígida por la cual debian pasar las proposiciones que salian de esta minoría, estableciendo en cierto modo una prévia censura parlamentaria, nosotros, que debemos velar por nuestros derechos; nosotros, que debemos velar por la integridad de la iniciativa parlamentaria del Diputado, nos vemos en la precision triste y dolorosa, pero que sabemos que será estéril, de oponernos á esa proposicion: así siquiera se habrá levantado una voz que os habrá hecho ver el abismo que estais abriendo á las instituciones, no ya liberales, sino puramente representativas.

Si alguna duda me quedara, Sres. Diputados, de que esta proposicion ataca el derecho de iniciativa del Diputado, las palabras que ha empleado el Sr. Rodriguez para apoyarla en la última parte de su discurso, me lo demostrarian bien claramente.

Ya habeis oido leer el art. 1.º de los adicionales del Reglamento. Que esta proposicion se opone abiertamente á este artículo, es cosa clara, manifiesta y terminante. Esta proposicion es pura y simplemente una modificacion del Reglamento que nos rige: y toda modificacion, toda enmienda del Reglamento, tiene un trámite, un procedimiento marcado en el mismo. Salirse de este trámite, de este procedimiento, es dar lugar á que vengan reformas del Reglamento como las que inició D. Ramon Narvaez, como las que apoyó D. Severo Catalina.

Señores, esta minoría, que ha respetado constantemente el derecho; esta minoría, que ha sido, más que vosotros mismos, centinela vigilante de este derecho, el dia que se constituyeron las Córtes preguntó, por mi órgano, al Sr. Presidente si este Reglamento se modificaria. Comprendia que hay grandes imperfecciones en este Reglamento, que estas imperfecciones debian enmendarse, que no podia aprobarse el Reglamento sin esta proposicion; comprendia, sobre todo, que habia un artículo que podia dar lugar, no á que las Córtes se extraviaran, sino á que fueran víctimas, sin quererlo, de alguna mistificacion. Trátase en este Reglamento de eleccion de personas, y como estas personas sólo eran las que debian entender en la direccion interior de la Cámara, no hubo inconveniente en que se adoptara el procedimiento de nombrarse aquellas por medio de cédulas, aunque declaro que no es esta hoy mi opinion.

Pero como en la actualidad es posible que vosotros caigais en el mal propósito de nombrar personas para ciertos puestos, no queremos nosotros que estas votaciones importantes puedan hacerse por cédula, esto es, secretamente. Para esto pedí la palabra, y el asunto quedó terminado. Tanto por lo que yo he expuesto, como por lo que el mismo Reglamento previene, se nombró una comision para que lo modificara, y esta comision hasta hoy no ha hecho nada. En lugar de eso, viene la proposicion del Sr. Rodriguez: examinémosla.

¿Qué abarca esta proposicion? Señores, lo abarca todo, no deja nada, absolutamente nada. Los cuatro puntos que la proposicion abraza, encierran toda la legislacion civil, criminal, política y administrativa de un país. ¿Qué nos queda á nosotros? Dice el Sr. Rodriguez: «la iniciativa del Diputado: este vendrá aquí y presentará sus proposiciones, las cuales se tomarán ó no en consideracion; y si se toman, en vez de ir á una comision que no tenga relacion con otra que trate de otro asunto idéntico ó parecido, lo cual estableceria cierto género de confusion, pasarán á una especie de comision matriz, y esto no perjudica á la iniciativa del Diputado.»

Señores, la perjudica de dos maneras sumamente graves: léjos de ser un medio de conciliar, lo es de resolver las dificultades en sentido contrario á los derechos de la minoría.

Primer derecho que con esa proposicion se quita á la minoría: el derecho más eventual y más aleatorio que tiene: el derecho de la suerte.

A esta minoría la condenais á que no pueda sacar la lotería de las secciones. Mientras que nosotros, por una combinacion de la suerte, podriamos esperar, sobre todo, teniendo en cuenta lo numeroso de esta minoría, que en un dia dado tuviésemos mayoría en una seccion y pudiéramos nombrar para la comision de éste ó de aquel proyecto de ley á uno de los Diputados correligionarios nuestros, si se aprobase este proyecto no podriamos abrigar esta esperanza. Desde el momento que se haga lo que ahora se propone, quedará en manos de la mayoría de la Cámara el admitir ó rechazar á su arbitrio las proposiciones, y nosotros podrémos ya considerarnos excluidos para siempre, y excluidos aunque nos nombrárais, porque despues de la conducta que observais, no queremos deberos nada; no querémos la limosna de una comision, visto vuestro proceder en la más importante de las comisiones, en la de Constitucion. Con lo poco que nos quede, sin embargo, defenderémos nuestro pabellon hasta la última trinchera.

Segundo derecho que se quita á la minoría: una especie de derecho de discusion, puesto que se le da al Gobierno una salida para impedir todos los debates, diciendo cuando venga una proposicion: «pase á la comision tal ó cual.» El dia que hubiese que nombrar una comision especial, podria en determinadas circunstancias haber mudado el sentimiento de la Cámara, y esa comision especial ser favorable al proyecto: mientras que habiendo una comision preexistente, ahora que aún conservais aparentemente, porque no se ha tratado de ciertas cosas ni de ciertas personas, una homogenei-

dad que desgraciadamente para el país no teneis, vais á usar de los beneficios de esa misma homogeneidad nombrando esas cuatro comisiones, á cuyas manos irán á morir todos los proyectos; y hé aquí establecido de una manera constante que nosotros no podemos abrigar la esperanza de tener una comision favorable á un proyecto que salga de estos bancos.

Hay, señores, otra razon notabilísima. Vais á nombrar una comision sobre estos cuatro puntos importantes, que son otros tantos puntos matrices, de los cuales salen una porcion de ramas, de hijuelas, que son materias opinables. ¿Y sabeis vosotros cómo opinarán los individuos que vais á nombrar sobre la misma cuestion matriz? Podeis quizá presumirlo; pero ¿podeis saber cómo opinarán en las cuestiones hijuelas de estas? No lo podeis saber en manera alguna.

Y ¿qué sucede en las secciones? Que allí al Diputado propuesto, ora por la mayoría, ora por la minoría, se le examina é interroga como se hace en los *meetings* electorales ingleses, donde se le pregunta al candidato: «¿cómo opina Vd. en esta cuestion?» y entonces se hace el nombramiento con conocimiento de causa, se hace un nombramiento consciente; al paso que el de hoy es inconsciente, es de partido, es un nombramiento hecho para aherrojar, para amordazar á esta minoría; pero no se dirá que esto va á suceder sin que la minoría lo haga público y lo combata en estos escaños para que lo sepa bien pronto la Nacion entera.

Nosotros, pues, nos oponemos á esta proposicion por los motivos que acabo de exponer, y esperamos que la Cámara adoptará la enmienda de que no há lugar á deliberar sobre esto.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido que se lea el art. 64 del Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así:

«Luego que cada seccion se declare suficientemente instruida en el proyecto, proposicion de ley ó asunto que se discuta, nombrará un Diputado para que forme parte de la comision que ha de dar su dictámen á las Córtes.»

El Sr. MORENO RODRIGUEZ: Pido que se lea el artículo 75 del mismo Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así:

«Todas las comisiones de las Córtes son especiales para objeto determinado, y se nombran por el método expresado.»

Leida por segunda vez la proposicion incidental, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, y verificado así, resultó no tomarse en consideracion por 101 votos contra 91, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *no:*

Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Serrano, Prim, Romero Ortiz, Topete, Figuerola, Ruiz Zorrilla, Sagasta (D. Práxedes Mateo), Lopez Dominguez, Herrero, Ulloa (D. Juan), Coronel y Ortiz, O'Donnell, Bueno y Gomez, Oria, Sagasta (D. Pedro Mateo), Montero Rios, Uzuriaga, Milans del Bosch, Alcalá Zamora (don Luis), Muñiz, Monteverde, Morales Diaz, Gonzalez (don Venancio), Moreno Benitez, Riestra, Posada Herrera, Conde de Encinas, Zorrilla (D. Francisco), Fernandez Vallin, Massa, Rodriguez (D. Gabriel), Moncasi, Balaguer, Becerra, Sanchez Borguella, Soto, Orozco, Mata, Martos, Montero de Espinosa, Alvarez Sotomayor, Cancio Villamil, Gil Sanz, De Pedro, Zorrilla (D. Ildefonso), Gil Vírseda, Duque de Tetuan, Fuente Alcázar, Alarcon, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Montero Telinge, Romero Giron, Pellon y Rodriguez, Dieguez Amoeiro, Gasset y Artime, Carrascon, Pino, Perez Zamora, Gonzalez Marron, Toro y Moya, García Gomez, Marqués de la Vega de Armijo, Santos, Soriano, Herrera, Mendez Vigo, Arquiaga, Herraiz, Merelo, Moliní, Pastor y Huerta, Maluquer, Fontanalls, Moret y Prendergast, Ortiz y Casado, Ruiz Capdepon, Rodriguez Leal, Rodriguez (D. Vicente), Villalobos, Caballero de Rodas, Izquierdo, Carballo, Ortiz de Pinedo, Moya, Godinez de Paz, Ruiz Gomez, Alcalá Zamora (D. José), Igual y Cano, Cascajares, Eraso, Mesía y Elola, Jontoya, Ardanaz, Chacon, Rivero (D. José Vicente), Rojo Arias, Estrada (D. Luis), Alvarez Borbolla, señor Presidente.—*Total* 101.

SEÑORES QUE DIJERON *sí:*

Sanchez Ruano, Ferrer y García, Llorens, Prefumo, García Lopez, Villanueva, Diaz Caneja, Estrada, Guzman y Manrique, Palou y Coll, Lasala, Elduayen, Muñoz Sepúlveda, Garrido (D. Joaquin), Gil Berges, Navarro y Ochoteco, Tutau, Noguero, Guerrero, Castillo, Pastor y Landero, La Torre, García Ruiz, Delgado, Merelles, Alvarez Bugallal, Soler (D. Juan Pablo), Cruz Ochoa, Gaston, Alcibar, Benavent, Castejon (don Pedro), Ruiz y Ruiz, Maisonnave, Alvarez Acevedo, Joarizti, Peset, Bobadilla, Ochoa de Olza, Isasi, Soler y Plá, Pául y Picardo, Moreno y Rodriguez, Cala, Guillen, Fantoní, Castejon (D. Francisco), Cabello, Bárcia, Garrido (D. Fernando), Navarro y Rodrigo, García Falces, Vinader, Chao, Pierrard, Robert, Sorní, Santamaría, Carrasco, Del Rio, Hidalgo, Pí y Margall, Diaz Quintero, Jalon, Olazabal, Olivas, Unceta, Cors, Zabalza, Rodriguez Moya, Cervera, Albors, Caymó y Bascós, Ametller, Benot, La Roda (D. Adolfo de), Serraclara, Rubio (D. Federico), Ayala (D. Francisco), Caro, Bori, Compte, Orense, Alsina, Figueras, Sanchez Yago, Blanc, La Rosa (D. Gumersindo), Pardo Bazan, Suñer y Capdevila, Castelar.—*Total* 91.

Vuelta á leer la proposicion del Sr. Rodriguez y otros señores Diputados, se hizo la correspondiente pregunta de si se tomaba en consideracion, y el acuerdo fué afirmativo, resolviéndose al propio tiempo que no pasara á las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre la proposicion.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Albaida tiene la palabra.

El Sr. ORENSE: Señor Presidente, suplico á V. S. que tenga la bondad de mandarme una copia de la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Accediendo á los deseos de su señoría, ahora mismo ordeno que pase á sus manos la proposicion.

El Sr. ORENSE: Señores, la proposicion que nos ocupa ha hecho en mí la impresion de creerme trasportado, aunque en miniatura, á los tiempos de la Convencion francesa. Entonces se propusieron degollar á los hombres; ahora aquí se tiene por objeto degollar las ideas, que es una cosa todavía más trascendental. Señores, yo tuve el honor y el gusto de pertenecer á unas Córtes como único representante del partido progresista, aunque no debia á él mi eleccion, pero al que defendia entonces por creerle lo más avanzado, mas procurando impulsarle por la senda que debia seguir,

la de la democracia. Pues bien: declaro, señores, que en aquellas Córtes, compuestas de moderados, y despues del triunfo que habian obtenido el 43, nunca ni por nadie se intentó cortarme la palabra: sucedió lo que generalmente acontece en estos Cuerpos; se creyó por algunos que daba demasiada fuerza á mis argumentos, pero no otra cosa.

Mas con esta proposicion lo que vamos á hacer es que enmudezca la minoría. Demasiados inconvenientes existen, señores, en el método que se sigue. Mi ilustrado amigo el Sr. Figueras ha demostrado que únicamente por ese juego de la lotería parlamentaria puede lograr la minoría tener un individuo de sus ideas en una comision nombrada para un proyecto de ley determinado; mas con la proposicion que nos ocupa, señores, todo va á desaparecer, porque, como ha dicho tambien mi amigo el Sr. Figueras, se establece una especie de aduana, pues serán cuatro comisiones las que dirán: «de esto hemos de tratar y de lo otro no.»

Dice el Sr. Rodriguez que las reformas que de otro modo se hagan, han de ser aisladas. ¿Y qué importa que lo sean? Lo que importa es que sean buenas. Sucede con esto lo que ocurrió con los ferro-carriles: apenas habiamos hecho la mitad, y precisamente los ingenieros estaban diciendo que teniamos ya demasiados, y cuando se trató despues del proyecto de ley sobre ferro-carriles, se vió que lo que necesitábamos era tener muchos más. ¿Qué inconveniente hay, por ejemplo, en que se establezca el desestanco de la sal y del tabaco, eso que llama dislocacion el Sr. Rodriguez? Ninguno; y tanto no lo hay, que precisamente para formar los presupuestos es necesario saber préviamente si se ha de establecer el desestanco de la sal y del tabaco. Por consecuencia, en que haya un proyecto de ley que diga al Ministro de Hacienda que desaparece el estanco de la sal y del tabaco, no habrá ningun inconveniente, sino al contrario, una gran ventaja. Lo mismo digo de todas las demás reformas. Pues qué, ¿son materias conexas unas con otras? No: son enteramente inconexas. Todas las reformas que se han propuesto, absolutamente todas, al menos las que han llegado á mi noticia, se pueden adoptar por una ley particular y especial; si despues están en contradiccion con la ley general, vendrá una cosa que en el Parlamento inglés se llama una comision que anula las leyes, y que por la legislacion moderna va anulando la antigua.

Y para que no se ofrezca duda, ademas de que toda ley posterior deroga la anterior, lo cual es un principio de derecho, además de eso el Parlamento decreta que tal estatuto y tal otro queda anulado.

Voy yo más léjos, señores: lo que yo quiero lo exige la buena organizacion de los presupuestos; y sea dicho de paso, que hace un mes que las Córtes están abiertas y los presupuestos no han venido todavía, y sucederá lo que sucedió en las otras Córtes Constituyentes, que se varió el año económico para que se pudieran discutir, y aún así casi no hubo tiempo; llegará el mes de Junio y se pedirá autorizacion porque no se habrán podido discutir. ¿No tiene el Gobierno vergüenza de no habernos presentado el presupuesto desde el primer dia? ¿En qué ha pasado los cinco meses anteriores? Y no se me diga que el Ministro tiene que hacerlo, porque el Ministro no hace más que mandar, como un jefe militar no hace más que mandar: este regimiento hará tal servicio y otro hará este. Pues un hombre de cabeza, se previene y dice: el 11 de Febrero se reunen las Córtes; está en el interés del Gobierno el que los presupuestos se presenten desde el primer dia.

El Gobierno no tiene que hacer los presupuestos materialmente, sino que da las disposiciones para que se hagan de tal ó cual manera; pero se necesita ser poco sagaz para no comprender que el objeto del Gobierno es ir entreteniendo el tiempo hasta que llegue el mes de Junio en que los Diputados se van unos á tomar los baños, otros á sus casas á atender á sus negocios; entonces los presupuestos no se pueden discutir; y se dice, no queda más tiempo que para discutir una autorizacion.

Pues bien, supongamos que se levanta aquí un Diputado y dice ó propone, con el objeto de nivelar los presupuestos, que volvamos al presupuesto de 1845, lo cual seria un inmenso progreso y una gran economía, aunque no tanta como si se dijera: volvamos al presupuesto de Fernando VII del año 33, porque entonces seria mucho mayor la economía; pues tal ha sido la fatalidad de esta Nacion que en todo lo que debiamos ir atrás, se iba adelante, como era en el aumento de los presupuestos, y se iba hácia atrás en lo que se debia ir hácia adelante, que es en el sistema político.

Pues bien, supongamos que se levanta aquí un Diputado y al ver que va pasando el presupuesto partida por partida, sin quitar ninguna, y que las cifras no sólo pasan en la comision, sino que algunas se aumentan porque cada Diputado va pidiendo para su clase, y resulta siempre el contribuyente desollado como San Bartolomé; supongamos, digo, que al ver esto se levanta un Diputado y propone que se vuelva al presupuesto de 1845: sólo con esto es cosa clara que se pueden hacer grandes economías; sólo en el ramo de carabineros, ese ejército que hay para perseguir á los contrabandistas, y en la Guardia civil, que es el ejército que tenemos contra los ladrones, se haria una economía de 44 millones. Sin más que volver al presupuesto de 1845, al presupuesto del Sr. Mon, sólo con esto habria una economía de 72 millones.

Esto parecerá irregular; pero ¿qué inconveniente habria en adoptarlo? Absolutamente ninguno. La comision de Presupuestos diria: «esta pauta se me ha dado, por consiguiente, no me puedo salir de ella.»

No hay, pues, inconveniente en adoptar medidas aisladas, siempre que sea el tipo de lo que se haya de hacer en lo sucesivo. Como se ha dicho ya, estas cuatro proposiciones de organizacion municipal, provincial, ley electoral, legislacion general y órden público, comprenden toda clase de cuestiones que aquí podemos tratar. ¿Y qué necesidad tenemos de que esos señores se tomen el trabajo de aparecer fiscales de lo que nosotros hagamos? Nosotros somos fiscales, y aquí tengo que contestar á otra cosa que no he contestado hasta ahora: nosotros, los Diputados, somos fiscales del Gobierno; pero el Gobierno no tiene de ninguna manera derecho para reconvenir á los Diputados. Parece como que hay firme propósito de echar á la minoría republicana de estas Córtes, y tanto se la va urgando y estrechando, que al cabo dejarémos estos bancos: ya lo hubiéramos hecho sino creyésemos que con ello perjudicabamos á la revolucion de Setiembre, y no por las personas que representan esa revolucion, sino que desmembrada la fuerza republicana, la fuerza que representa los intereses vivos del país, os derribaria un soplo de los contrarios.

Desmembrada la fuerza republicana, la fuerza que representa 400.000 electores, la que representa los que no han votado de veinte á veinte y cinco años, la que representa aquellos á quienes no se les ha entregado papeleta y otros ardides, desmembradas estas fuerzas,

los hombres de la revolucion de Setiembre no podrian resistir porque esos hombres no tienen más partido que el que da las credenciales: no tienen ninguna idea; se llaman demócratas nada más que por el gusto de llamárselo; pero ¿qué esperar de su democracia cuando una á una todas las reformas se van aplazando ó negando? Porque hay dos modos de negar las cosas: uno rotundamente, y otro decir: «eso me parece bien, en ese sentido estoy, pero no lo hago.» Eso se puede hacer en la oposicion, pero no el que manda, porque el que manda no debe decir que estudiará esa cuestion; porque yo preguntaria en ese caso á un hombre político y que no es un muchacho: «¿pues en qué ha pasado usted la vida que no ha estudiado todavía esa cuestion?» Y sobre todo, si ha gozado pingüemente del presupuesto, le diria: «¿pues no ha estado Vd. pagado para hacer esos trabajos? Pues lo que nosotros hemos hecho por aficion, Vd. lo tenia que haber hecho por deber.»

Pero concretándome más al objeto de la proposicion, preguntaré yo: qué, ¿creian los señores de la mayoría que esto iba á ser una reunion de sordo-mudos, y que nos íbamos á meter la lengua en el bolsillo? ¿Tenia esa idea el Gobierno? Pues si la tenia, por lo menos no debia haberla hecho extensiva á los Diputados republicanos, porque los Diputados republicanos han acostumbrado siempre á hablar alto y claro, pese á quien pese. ¿Por qué el Gobierno no ha venido con una série de leyes y de reformas, sin necesidad de ser hostigado? Porque la verdad es que el Gobierno no ha presentado ningun proyecto; seguimos y estamos perfectamente como en Jauja, á juzgar por la conducta del Gobierno; nada tenemos que hacer, sino ir gozando, y adelante.

Pues qué, ¿no se decia que de esa inaccion íbamos á salir? ¿Y cuál era la regla que para esto indicaba el sentido práctico? El haber presentado una série de proyectos, que aunque no fueran los que nosotros queremos, al menos ya hubiéramos podido decir: ese es el sistema del Gobierno; pero la verdad es que el Gobierno no tiene sistema ninguno. El Sr. Rodriguez nos dice que esas cosas no se pueden hacer aisladamente. ¿Y por qué no las ha traido el Gobierno en conjunto? Porque para eso son Vds. nueve en número, y tienen grandes dependencias que puedan hacer esos trabajos y auxiliarles. Y se equivoca el Sr. Rodriguez si cree que todas las reformas que nosotros presentamos no obedecen á un pensamiento: no, señores, nuestras reformas todas se traducen en el pensamiento de la república federal; y ya que esto no sea posible por ahora, al menos hubiésemos deseado que el Gobierno hubiese presentado su sistema de reformas en el sentido de las ideas de la democracia, que dice que ha adoptado; porque en estos bancos de la oposicion siempre tenemos que caminar bajo dos hipótesis: primera, la de proponer y examinar todas las cuestiones bajo nuestro punto de vista, y segunda, la de ponernos de acuerdo con el Gobierno, y decir: ya que no pensemos nosotros con el Gobierno, al menos adoptando su criterio transitoriamente, procurarémos que se haga lo mejor, lo más cercano á nuestras ideas. El ejemplo le tenemos en lo que sucedió ayer con el Sr. Garrido tratando del ejército.

Nosotros no necesitamos el ejército para nada: este es el sistema republicano; y al decir que no necesitamos el ejército, entiéndase que no hablamos de los cuerpos facultativos, porque esos, claro es que todos han de querer su existencia; pero ¿creemos nosotros que el Gobierno está tambien en el caso de no querer el ejército? No; muy al contrario: y por lo mismo, ya que el Gobierno no está de acuerdo con nosotros en cuanto á la existencia del ejército, procuremos que la cifra de él no sea la de los 80.000 hombres que tenia el Gobierno absoluto, embozado con el régimen moderado, que ha regido últimamente en España; procuremos que el Gobierno adopte otra cifra menor, porque al fin es hijo de una revolucion. Y quien dice esto, dice lo mismo de las demás cosas. El Gobierno, pues, debió decir: bajo este sistema liberal, mi sistema es hacer esto y lo otro, y voy á hacerlo inmediatamente. Porque eso de decirnos: yo desestancaré el tabaco y la sal con el tiempo, no es decirnos nada; yo no puedo tener confianza en estas palabras cuando recuerdo que el Sr. Leon y Medina desde el año 1854 á 1856 se pasó diciendo lo mismo, se pasó diciendo: «déjenme Vds. hacer;» y nosotros tanto le dejamos hacer, que al fin vinieron los sucesos de Julio de 1856, y la cosa ni se habia hecho ni llevaba trazas de hacerse.

El Gobierno, pues, procede sin sistema. El sermon que nos ha echado hoy el Sr. Rodriguez es enteramente aplicable al Gobierno; y sino, que se levante este señor y nos diga: «El Sr. Orense está equivocado, porque el Gobierno tiene un sistema, y por eso soy yo ministerial; y en prueba de lo que digo, aquí está el sistema que ha adoptado el Gobierno, que es el mejor del mundo.» Yo desearia mucho que el Sr. Rodriguez se explicase así; yo desearia mucho que el Sr. Rodriguez nos dijese qué sistema es el del Gobierno, porque la verdad es, que el Gobierno, más que Gobierno parece un desgobierno, pues no obedece á regla ninguna. No sucede así con nuestro sistema: todas las reformas que nosotros hemos presentado obedecen á un mismo criterio, y además las hemos predicado durante muchos años cuando dominaba en esta Cámara la misma mayoría de hoy, con la diferencia de que antes eran unionistas y progresistas, y hoy son progresistas y unionistas.

Los señores progresistas que voten esta proposicion se acreditarán de cándidos en demasía. Cuando la tiranía se establece en un órden de ideas, empieza por los enemigos y concluye por los más íntimos amigos; por eso es preciso quitar los vuelos á la tiranía.

Yo soy muy desconfiado de lo que oigo en bastidores; muchas veces he visto en los Congresos explicarse á los Diputados de la mayoría en el salon de conferencias en tal sentido, que yo me decia á mí mismo: cuando haya una votacion, indudablemente va á salir derrotado este poder desatentado; y sin embargo, señores, cuando la votacion llegaba, yo veia entrar uno á uno á los Diputados de la mayoría é ir todos ellos votando como mansos corderos en pró del Gobierno. No crean los señores Diputados que cumplen con su deber tan sólo en las conversaciones que tengan fuera de aquí, no; aquí, en el salon de sesiones, es donde deben explicarse con toda claridad, porque para eso estas reuniones son á la luz del dia, para eso vienen aquí taquígrafos, para eso asiste el público; y por eso lo que aquí decimos pasa de boca en boca y llega hasta las localidades más ínfimas, en donde muchas veces saben lo que aquí ha sucedido mejor que nosotros. Á mí me ha ocurrido en una aldea decirme un campesino: «usted dijo tal cosa;» y yo le contesté: «sí, indudablemente, yo lo diria, porque está en mi órden de ideas, pero no me acuerdo cuándo lo he dicho.»

He dicho antes, y repito, que el adoptar esta proposicion es lo mismo que echarnos á nosotros de aquí indirectamente; es lo mismo que decir vamos á echar de este recinto á la minoría republicana; á esta minoría,

que en ningun órden de cosas exige nada; á esta minoría que en el órden de comer del presupuesto, que es aquí el gran órden del Estado, no pide nada. Nosotros sólo, como Temístocles decia al general espartano despues de la batalla de Salamina, cuando aquel, dándole un consejo al general, recibió una bofetada, le contestó: «da, pero escucha;» nosotros, digo, no queremos ni decimos otra cosa á la mayoría más que la siguiente: «peguen Vds., (porque eso es lo que están Vds. haciendo), pero oigan Vds. razones;» y el país aprobará la conducta de las Córtes si esta conducta es buena, y la desaprobará si es mala, y lo mismo hará con nosotros, pues no créemos poseer el privilegio exclusivo de tener siempre razon: el país, pues, nos juzgará á todos. Confio que esta proposicion no será aprobada, y que la Asamblea dará una muestra de independencia. ¡Ay de las Córtes si no la dieran! Las consecuencias serian funestas, no sólo para el país, sino para la revolucion de Setiembre, que vosotros, señores de la mayoría, debeis tener más interés en conservarla que no nosotros, que la defendemos únicamente por temor de que venga otra cosa peor.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa el debate sobre el dictámen de la comision de actas relativo á la aptitud legal del Sr. Dávila, electo por la circunscripcion de Motril, provincia de Granada (*Véanse las sesiones del 10 y 11 de Marzo*), y en el uso de la palabra el Sr. Morales Diaz.

El Sr. MORALES DIAZ: Señores Diputados, continuando el discurso que dejé pendiente ayer, me permitireis recordaros que entre los diversos sugetos á cuyo nombre han resultado emitidos votos en la circunscripcion electoral de Motril, que pasan con bastante del número de ciento, figuran los nombres de D. Luis Dávila, D. Luis Dávila Cea, D. Luis Dávila Ponce de Leon y D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas. A nombre de D. Luis Dávila resultan unos veintidos mil votos; algunos centenares, muy pocos, á nombre de D. Luis Dávila Ponce de Leon; menos aún á favor de D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas, y tres mil quinientos próximamente á D. Luis Dávila Cea: D. Miguel Cuevas, á su vez obtuvo veintitres mil quinientos cuarenta y dos votos. Por consiguiente, dado el caso de acumularse todos los votos que resultaran con los diversos apellidos de Dávila Cuevas, Dávila Ponce de Leon y Dávila Cea, se nos ofreceria éste con mayoría sobre D. Miguel Cuevas; pero no acumulándole los votos de D. Luis Dávila Cea á D. Luis Dávila Cuevas, resultaria con mayoría D. Miguel Cuevas, y por consiguiente, estaria perfectamente en su lugar lo ejecutado por la junta de tercer escrutinio, que computando con arreglo á la ley la votacion, proclamó candidato á D. Miguel Cuevas.

Tenemos, pues, que como primera cuestion, que es necesario resolver para venir al exacto conocimiento de cuál de los dos sugetos que se disputan el representar á la circunscripcion de Motril, fué el elegido, es preciso dilucidar si son ó no acumulables á una persona los votos que se emiten en una circunscripcion bajo diversos apellidos, cuando estos apellidos pueden corresponder, y de hecho corresponden, á personas distintas, y no son el producto de una leve y sencilla equivocacion.

En mi concepto, Sres. Diputados, es de todo punto improcedente, es de todo punto atentatorio á la verdad de las elecciones, el admitir el principio de que se puedan acumular los votos emitidos á nombre de diferentes personas, que siendo homónimas en el nombre y acaso en el primero ó bien en el segundo de sus apellidos, son de apellidos diversos ó tienen el segundo nombre distinto, sirviendo para distinguir la una de la otra, de modo que á nadie le sea dado equivocarlas.

Digo que en principio es funesta esta doctrina, porque si aquí se admite como jurisprudencia el criterio que en la comision aparece cuando resuelve la presente acta, vendrémos á establecer para el porvenir un precedente peligroso, hasta tal grado, que fácilmente por medio de un juego de homónimos, por medio de un juego de personas que lleven nombres iguales, pudiera falsearse la voluntad de los colegios electorales.

No hace mucho tiempo que se han verificado las elecciones: no ha habido más caso de aplicacion del decreto de sufragio universal que el que da lugar á estas discusiones, las elecciones que han servido para constituir esta Asamblea; y yo os citaré algun caso en que este error ha sido un hecho cierto en algun distrito electoral. En las elecciones de la circunscripcion que tengo la honra de representar, jugaba el nombre de un D. José Caballero y Santos como candidato, habiendo tambien aunque no se presentaba en candidatura, un D. José Perez Caballero que ya habia representado parte de la circunscripcion, que ha obtenido votos y que ha sido causa cierta y positiva de que al D. José Caballero Santos se le haya votado por algunas personas en la inteligencia de que votaban al que habia sido antiguo representante del distrito electoral de Toledo con quien les unian, ya afecciones políticas, ya afecciones privadas ó de otra índole. Sin embargo, ni al D. José Caballero ni á nadie le ocurrió que pudieran aprovecharle los votos emitidos á D. José Perez Caballero.

Esta jurisprudencia que sostiene la comision es tanto más peligrosa, cuanto que si dijéramos que las alteraciones sustanciales de apellido no alteraban el resultado verdadero de la eleccion y podian ser base para acumular votos emitidos á nombres diferentes; si se admitiera esto como principio, mañana nos podemos encontrar enfrente de una eleccion, en la que, por medio de este abuso, se venga á obtener el triunfo de una persona que no cuente con la mayoría del cuerpo electoral, siquiera sea la mayoría relativa; ¿y no seria un cargo gravísimo, un cargo de la más alta importancia, el que en el órden moral pudiera dirigírsele á la Asamblea por haber sentado un precedente que tan fácilmente puede servir de base y dar lugar al falseamiento de la voluntad de los electores? Tal es la cuestion abstracta, fijándonos sólo en las consideraciones que surgen (y que me contento con apuntar á la ligera) del hecho de acumular á una persona votos que están emitidos, que resultan materialmente escritos á nombre de personas distintas, por más que tengan nombre y primer apellido iguales.

Vengamos á la cuestion que pudiera llamarse de procedimiento. La cuestion de procedimiento ofrece para mí mayor gravedad aún que la cuestion de fondo. En casos como este, cuando llega el momento de resolver, no hay otros datos apreciables que los que ya se han preconstituido en las operaciones electorales. No hay, pues, un medio cierto; no hay pues, una prueba acabada, una prueba concreta y estimable que sirva para guiar el jui-

cio de los que han de resolver tales contiendas: se marcha, por consiguiente, con la seguridad de que no puede evitarse el incurrir en error; con la seguridad de no poder precaverse de modo alguno contra equivocaciones trascendentales, y con la seguridad de no poder afirmar, con ánimo tranquilo y conciencia ilustrada, que sea verdad aquello mismo que como verdad se afirma, lo cual en el ánimo del Cuerpo electoral no pasa nunca; porque él, que lo ejecuta, sabe lo que quiere ejecutar.

En casos como éste, en el que se presenta de una parte D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas, y de la otra don Luis Dávila y Cea, resultando que á favor de los dos se han emitido votos, lo cual está así escrito en las actas, pregunto yo: ¿qué prueba directa puede tener la comision, qué prueba directa puede tener la Asamblea para decidir que el ánimo de los electores, que la conciencia de los electores, que la voluntad expresada de los electores, que es más que su conciencia, fué la de querer votar á una de esas dos personas y no á la otra? No habria más que un medio, el cual por desgracia no es posible, y este seria el de acudir al mismo cuerpo electoral para que dirimiera la contienda, diciendo los mismos electores en favor de qué persona concreta, precisa, determinada, habian querido emitir sus sufragios. Toda otra prueba, todo otro indicio, todo otro dato que se quiera invocar para dirimir una cuestion como la presente, tienen que ser pruebas y datos imperfectos, defectuosos, y que no han venido de la única y verdadera fuente que deben venir para averiguar la verdad.

Y si el dato es falible, si no es seguro para seguir apoyándose en él por el camino recto de la verdad; si la conciencia no tiene escudo alguno que la asegure de su fallo, ¿no es más prudente, no es más conforme á los buenos principios, á la sana lógica é ilustrada razon, el decir: dudo cuál fué la voluntad del cuerpo electoral con relacion á estas personas, en vez de decir: afirmo que la voluntad del cuerpo electoral fué votar en favor de determinada persona, á cuyo favor, sin embargo, no resultan escritos los votos? Y aun cuando fuera posible abrir una informacion, aún cuando se acudiese al cuerpo electoral, tampoco habria ya medio de resolver esta cuestion. ¿Por qué? Porque no seria posible averiguar, dado el secreto de la eleccion, quiénes emitieron los sufragios en favor de D. Luis Dávila Cea, y quiénes en favor de otras personas, y de consiguiente, no hay posibilidad de preguntarles cuál es el candidato á quien prefirieron.

Tenemos, pues, que en buenos principios, y siguiendo las reglas de un prudente criterio, no es posible, sin exponerse á incurrir en error, encontrar las bases, hallar pruebas que de verdad lo sean para la acumulacion de votos en casos como el presente. Y si no es posible hacer la acumulacion, partiendo de pruebas que convenzan á la razon, claro es, y dicho se está, que es imprudente para la verdad y comprometido para la justicia el hacer semejantes acumulaciones.

Por otra parte, Sres. Diputados, el decreto para el ejercicio del sufragio universal tampoco autoriza semejante jurisprudencia. No hay uno sólo de sus artículos, ni párrafo alguno de ellos, donde se establezca la peligrosa doctrina de que sean acumulables á una persona los sufragios que se hayan emitido bajo nombres de otras, siquiera coincidan en alguno de los apellidos. Y si no lo ha establecido el decreto, que es la pauta, que es la norma y la regla á que debemos atenernos al revisar los poderes de los Diputados, y que es la legalidad de donde arrancan todos sus actos, puesto que le hemos aceptado como punto de partida, necesario será acudir á una interpretacion violenta para poder establecer semejante doctrina. Y yo, que no niego á la Asamblea el derecho de hacer interpretaciones auténticas; yo, que reconozco y acato el derecho que tiene de aclarar la ley para los casos que en el porvenir ocurran, no creo que tiene facultad para interpretaciones como esta.

En mi humilde opinion, Sres. Diputados, de todas las tiranías no hay ninguna más peligrosa ni mas trascendental que el abuso tan general en los pueblos latinos de interpretar las leyes; ese abuso, que consiste ó se disculpa con penetrar en el espíritu de la ley para pretender ponerla en armonía con la justicia, y que da por resultado el hacer que comprenda disposiciones que en su literal contesto no están comprendidas, hacer que diga aquello que de su redaccion gramatical no resulta que dice. Esto en rigor, Sres. Diputados, es, y no otra cosa, hacer nueva ley en cuanto se amplía la ley establecida, en cuanto se adicionan las disposiciones de la ley vigente al ocurrir el hecho á que ha de aplicarse. ¿Y cómo, cuándo y para qué se adiciona la ley? Se adiciona sin la conciencia deliberada de hacer la adicion, sin haberse propuesto reformar la ley. ¿Cuándo? Cuando ha ocurrido y se conoce ya el caso á que se va á aplicar la ley, cuando hemos formado juicio del caso. ¿Para qué? Para juzgar un caso que ya ha ocurrido, para dar efecto retroactivo á esas mismas disposiciones que va á establecer la ley por medio de la interpretacion y que no estaban dentro de las palabras del articulado de la ley. Pues á esta interpretacion, tanto más arbitraria cuanto que no tiene razon de ser en ninguno de los capítulos ni artículos del decreto sobre ejercicio del sufragio universal, es necesario acudir para sostener la bellísima teoría de la acumulacion de votos á personas de nombres iguales.

Vean, pues, los Sres. Diputados si hay peligro en que se diese por bien acumulados los votos que la comision quiere acumular en favor de D. Luis Dávila Ponce de Leon, y que resultan de las actas de los primeros escrutinios emitidos á favor de D. Luis Dávila y Cea. Ved, Sres. Diputados, lo peligroso que es establecer esa jurisprudencia, hácia la cual tiende hoy el dictámen de la comision; teniendo en cuenta que si hoy al resolver este caso importa poco á la mayoría la cuestion de personas, porque las dos personas que intentan venir á la Asamblea creemos que han de sentarse en los bancos de la mayoría, segun los antecedentes que tengo, en adelante puede ser peligroso: mañana, cuando acaso la mayoría sea minoría, es posible que tenga que lamentar abusos de algun poder arbitrario que acuda á este medio para falsear la voluntad de los electores.

Vengamos de esta cuestion, que pudiera llamarse de principios, á la cuestion concreta de aplicacion de las disposiciones establecidas en el decreto para ejercicio del sufragio universal.

Es incuestionable, puesto que de las actas resulta, que en las actas parciales de diferentes pueblos, entre ellos la capital de la circunscripcion, Motril, constan emitidos votos á favor de D. Luis Dávila Cea hasta en cantidad de unos tres mil quinientos.

Es indudable que en las actas del primer escrutinio tambien, de diferentes otros puntos y colegios electorales de la misma circunscripcion, resultan emitidos votos á favor de D. Luis Dávila y Ponce de Leon en muy corta cantidad, á favor de D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas en corto número tambien, y á favor de D. Luis Dávila sin ningun otro apellido en cantidad muy pequeña. Pasando de las actas de primer escrutinio á las de

segundo, nos encontramos con que se acumularon á D. Luis Dávila, sin ponerle otro apellido, así los votos que se habian emitido á favor de D. Luis Dávila Cea, como los que se habian emitido á favor de D. Luis Dávila Ponce de Leon, como los que se habian emitido á favor de D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas, como los que se habian emitido á favor de D. Luis Dávila sin ningun otro apellido; permitiéndose las juntas de segundo escrutinio, en nuestro juicio sin autoridad para ello, hacer una alteracion que no estaba dentro de las facultades que les da la ley, permitiéndose modificar lo que material y literalmente resultaba de las actas de primer escrutinio, cuya confrontacion y recuento estaban llamadas á hacer exclusivamente, sin que de manera alguna les permitiese la ley interpretar la voluntad que pudieron haber tenido los electores al emitir sus votos á favor de un nombre que clara y precisa y terminantemente aparecia del sufragio, y clara y precisa y terminantemente resultaba de las actas de primer escrutinio.

Viene la junta de tercer escrutinio, y al hacer la confrontacion de votos, operacion que estaba dentro del lleno de sus facultades, encontró mal computados á don Luis Dávila los votos que en primer escrutinio resultaban á favor de D. Luis Dávila Cea, y establece la debida separacion entre estos votos, no estableciéndola, en nuestro concepto, sin razon, porque debió seguir la misma regla de derecho, entre los votos datos á D. Luis Dávila Ponce de Leon, á D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas, á D. Luis Dávila y á D. Luis Dávila y no sé qué otro apellido; sin que en este acto, contra este hecho de separar los votos que resultaban á favor de don Luis Dávila Cea, de los que resultaban á favor de don Luis Dávila sin segundos apellidós, se hiciese reclamacion ni protesta alguna. Repito que no se hace protesta alguna contra el acuerdo de la junta de tercer escrutinio de no acumular á D. Luis Dávila los votos que resultan emitidos á favor de D. Luis Dávila Cea. Yo me refiero en esto á lo que resulta del acta de tercer escrutinio, que he estudiado exprofeso para esta discusion.

Ahora bien, no estableciéndose la protesta, no habiéndose hecho reclamacion alguna respecto al acuerdo de la junta de tercer escrutinio, de no acumular á don Luis Dávila los votos emitidos á favor de D. Luis Dávila Cea, ¿pueden las Córtes venir á resolver una cuestion que de hecho ni de derecho les está encomendada? Cuando se consintió por los electores, por los secretarios, por las personas que tenian la intervencion oficial y que con derecho podian presenciar el acto, en su calidad de acto público; cuando por nadie se entabló reclamacion alguna, ¿pueden las Córtes, que vienen á juzgar de estas cuestiones como tribunal de revision, avocarse el conocimiento para resolver lo que quedó ejecutoriamente resuelto? Yo creo que no, Sres. Diputados, porque yo no creo en la omnipotencia de los Parlamentos, ni de las Asambleas: yo creo que las Asambleas, por más que sean la representacion de la soberanía nacional, tienen un límite en sus atribuciones, como lo tienen todas las cosas humanas. Yo creo que las Asambleas en estos casos sólo pueden ocuparse de las cuestiones que les están sometidas; que sólo pueden ocuparse de aquello que ha sido objeto de reclamacion, y que por virtud de la reclamacion misma es necesario que haya términos hábiles para que en uso del derecho legítimo de defensa, para que la parte que se creyere ó que pudiera resultar agraviada, tenga siempre la puerta abierta para dirigir sus reclamaciones y sostener sus derechos con medios suficientes de accion para hacer triunfar su causa si fuese justa.

Pero ¿pudo hacerse en la junta de segundo escrutinio lo que se hizo? ¿Faltó á sus deberes la junta del tercero haciendo alteraciones en lo resuelto por la del segundo, ó fué la del tercer escrutinio la que estuvo dentro de los preceptos legales? Esta es una cuestion de derecho positivo, que nos la resuelve perfectamente el artículo 112 del decreto sobre ejercicio del sufragio universal. Dice este que «las juntas de segundo escrutinio no podrán anular ninguna acta ni voto; sus atribuciones se limitarán á verificar, sin discusion alguna, el recuento de los votos emitidos en todas las secciones del partido, ateniéndose estrictamente á los que resulten computados por las resoluciones de las mesas electorales.

Atenerse, pues, estrictamente á lo que resulta de las actas, que es lo terminantemente mandado aquí, es no permitir que en poco ni en mucho, ni en lo grave ni en lo accidental, ni en lo pequeño ni en lo grande, pueda hacerse alteracion de ningun género: esto es lo que manda el decreto. El deber de la junta de segundo escrutinio era computar los votos emitidos, los votos que resultasen de las actas de los colegios electorales á favor de D. Luis Dávila Cea y de los demás candidatos; pero no alterar en nada, ni para nada, estos nombres; no alterar en nada ni para nada estas computaciones. Permitirse decir que era D. Luis Dávila sin segundo apellido el agraciado, cuando los electores decian don Luis Dávila Cea, es no atenerse extrictamente á lo que resultaba de las actas del primer escrutinio. Esto es evidente, esto es claro, como claro y evidente es nuestra estancia aquí en este instante.

Pues bien, la junta del tercer escrutinio llamada á apreciar estas votaciones, llamada á confrontar las actas de segundo escrutinio con las de primero, tuvo necesidad de hacer la rectificacion que hizo dentro del lleno de sus facultades, restableciendo la verdad electoral, volviendo por los fueros de la ley y haciendo que viniera á ser verdad lo que resultaba de las actas. Y aplicando esta teoría, que es necesario aplicar, porque la ley ha querido que la interpretacion de los votos sólo pueda tener lugar en las mesas electorales, donde se encuentran todos los elementos necesarios para ello; teniendo en cuenta los precedentes datos, ¿puede la Asamblea hoy hacer, respecto de esta cuestion, lo que no pudo hacer la junta de tercer escrutinio, lo que no debió hacer la del segundo? En este punto no se puede hacer otra cosa que atenerse estrictamente á lo que resulta de las actas del primer escrutinio, sin que le sea dado apartarse para nada de los datos que resultan de las actas á que me refiero.

Aún podria hacerse otro argumento. Aunque diéramos como bueno que hubiera facultades para obrar así, ¿podria hacerse hoy? ¿Tenemos hoy elementos para hacerlo? ¿Podemos hoy decir que los votos á favor de don Luis Dávila y Cea se quisieron emitir á favor de don Luis Dávila Ponce de Leon, ó á favor de otro candidato del mismo nombre y otros apellidos?

Ya he dicho antes, y ahora repetiré, que es imposible aquí, con criterio seguro, con conciencia completa, que es como deben resolverse todas las cuestiones de justicia, averiguar si los electores quisieron votar á una persona que no aparece expresamente votada.

Pero se dice por la comision: «es posible, es fácil hasta es racional la acumulacion que nosotros nos permitimos hacer y por virtud de la cual viene á resultar Dávila Cuevas con mayoría relativa de votos.»

«D. Luis Dávila Cuevas y D. Luis Dávila Cea, dice la comision, son padre é hijo, y puesto que son padre é hijo (parece casi como que quiere dar á entender, que en último resultado todo se queda en casa, siendo lo mismo que sea Diputado D. Luis Dávila Cuevas ó que lo sea D. Luis Dávila Cea), siendo padre é hijo, decia, no es de presumir que hubiera esa lucha que se supone: tenemos motivos para creerlo así; y puesto que creemos que no hubo esa lucha, los electores quisieron votar al padre: aceptad, pues, Sres. Diputados, al padre como Diputado.»

En sério parece que no se puede decir lo que la comision ha dicho partiendo de estos lazos de familia.

¿Pues qué, los electores de una circunscripcion, están obligados á tener las mismas simpatías por el padre que por el hijo? Pues qué, ¿es necesario alguna credencial de alguna especie para ser candidato? Pues qué, ¿es necesario que el que resulta elegido haya de haber tomado la iniciativa para que le voten los electores? ¿No pueden tomar esa iniciativa los electores mismos? ¿No pueden estos hallar simpático al hijo y antipático al padre, ó al contrario? Si esto es posible, si esto es verdadero en muchos casos, ¿por qué decir que por el hecho de ser padre é hijo se deduce que no ha habido lucha? ¿Por qué decir que de la suposicion de no haber habido lucha se deduce que los electores han querido votar al padre y no al hijo? ¿Por qué decir que de esta consecuencia hipotética, nacida de otras hipótesis, se deduce la conclusion, como si fuera lógica y racional, de que debe proclamarse Diputado á D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas?

Si nos atenemos á lo que materialmente se ve dentro de las actas, no podemos decir eso; si nos atenemos á lo que está escrito en ese expediente que nos sirve de instruccion para juzgar, tendrémos que decir que no es verdad que los votos resulten á favor de D. Luis Davila Ponce de Leon y Cuevas, sino que aparecen emitidos á favor de D. Luis Dávila Cea y á favor de otros distintos nombres. Esta es la prueba material, y contra esta prueba material no sirve invocar ni los vínculos de familia, ni algunas otras razones por este estilo que nos ha dado la comision.

Tampoco sirve decir que sólo en el distrito de Motril, allí donde D. Miguel Cuevas tiene mayoría de votos, allí donde D. Miguel Cuevas parece tener la influencia predominante, es donde resulta la equivocacion, que así la llama la comision, de votarse á don Luis Dávila Cea, para deducir de aquí muy piadosamente, como decia mi querido amigo el Sr. Rojo Arias, que por lo menos no debian imputarse los votos á don Luis Dávila Cea y sí á D. Luis Dávila Cuevas, y para deducir además que estos eran manejos de D. Miguel Cuevas. Yo siento que no se haya dicho explícitamente, porque aquí debemos juzgar por la verdad entera, y no por la verdad á medias, por toda la verdad, y nada más que por toda la verdad.

No basta la influencia, no basta tener la posibilidad de abusar, y esto bien lo sabe la comision, para sentar como base del razonamiento un abuso, y deducir de este abuso supuesto una interpretacion arbitraria en favor de los intereses de una persona determinada. Es necesario tener pruebas ciertas cuando se va á sentar un cargo tan grave como el que se desprende de las frases intencionadas del Sr. Rojo Arias en contra de don Miguel Cuevas; es necesario tener pruebas evidentes para lanzar semejantes cargos, siquiera sea embozadamente; y si no hay pruebas, si no se pueden hacer esos cargos franca y noblemente, es preciso no juzgar con arreglo á presunciones, ni fundar cargos sobre hipótesis para resolver despues á medida del deseo.

Pero se dice tambien por la comision, como otro dato siempre imperfecto, siempre conduciendo á la posibilidad, nunca á la certeza de los hechos: «es lo natural que el hijo trabajara en las elecciones en favor del padre; hay méritos para creer que el hijo, en efecto, trabajó en favor de su padre, y por consiguiente, debemos presumir que hubo una equivocacion involuntaria en tomar al hijo por el padre, y en este caso, el padre y no el hijo, es el elegido.»

Lo primero que falta en este razonamiento es la prueba de que el hijo trabajara por el padre; y despues de todo, el enlace lógico entre las premisas de que el hijo trabajara por el padre y la consecuencia de que los electores pudieran incidir en el error, para deducir de aquí que incidieron real y verdaderamente, y no sólo que incidieron en el error, sino que incidieron precisamente en el sentido que expresa el dictámen de la comision. ¿Y no han podido incidir en el error porque hayan creido que el candidato que se recomendaba era el hijo? ¿Tampoco han podido incidir en el error porque creyeran que votaban á D. Luis Dávila Cea? Pues creyéndolo así, pudieron venir á caer en el error de conciencia que ha debido impedir á la comision, y en su caso impedirá á la Asamblea, el agregar los votos de D. Luis Dávila á D. Luis Dávila Cuevas con este segundo apellido.

Si equivocada la conciencia de los electores, estos votaron un candidato distinto de aquel que real y verdaderamente deseaban votar, debemos respetar su voluntad ignorada. Este es uno de los motivos de no querer yo que se interprete esa voluntad; porque si realmente se engañó la conciencia, ese agente de la voluntad humana, que es lo que ha producido lo que la comision llama error, acaso en el fondo de ese error de conciencia se encuentre que la verdadera voluntad de los electores está en armonía con lo que dicen las actas del primer escrutinio, sin necesidad de interpretacion alguna.

Tambien se dice para presumir (¡siempre juzgando la comision por presunciones!) que el elegido es don Luis Dávila Ponce de Leon, que el nombre de D. Luis Dávila Cea es el solo que aparece con los dos apellidos en las listas del primer escrutinio, queriéndose deducir que este segundo apellido se ha adicionado despues por medio de no sabemos qué mistificacion; porque de mistificacion nos hablaba ayer mi amigo el Sr. Rojo Arias, con el deliberado propósito de producir la duda que la Asamblea está hoy llamada á resolver.

Y yo digo al Sr. Rojo Arias y á la comision: si es que la comision toda acepta ese dictámen; si es que en la conciencia de toda la comision está el que sea legítimo y procedente lo que en ese dictámen se propone, yo digo á mi querido amigo el Sr Rojo Arias: ¿quién autoriza á la comision por un hecho inocente, puramente inocente en sí, para deducir consecuencias de un carácter tan reprobado, por no decir tan criminal, como las que se deducen en contra de D. Miguel Cuevas? ¿Quién autoriza á la comision, ni á persona alguna, quién autoriza al criterio del hombre para formar de un hecho inocente la base de una deduccion criminal? Pues qué, porque un candidato aparezca con más de un apellido, y no es él solo el que así aparece, ¿se habrá de deducir que esto era consecuencia de maquinaciones empleadas para alterar la verdad del sufragio universal? ¿Dónde está el enlace lógico entre lo uno y lo otro?

¿Es un argumento sério el decir: «puesto que esta persona es la única que aparece con dos apellidos, este hecho se deriva de un propósito censurable, y este propósito no puede ser otro que el de producir la division de los votos obtenidos por D. Luis Dávila Cuevas? ¿Dónde estan las pruebas perfectas, dónde están las pruebas acabadas? ¿En la cavilosidad de un candidato derrotado? ¿En los informes apasionados de alguna persona interesada? ¿En las disculpas con que ocultaron su derrota los agentes que se emplearan por D. Luis Dávila?

La verdad es, Sres. Diputados, que nada hay que autorice para creer que sea este el producto de una maquinacion y no el resultado de las papeletas consignadas en la urna por los electores. Todas las actas del primer escrutinio, en las que aparece que D. Luis Dávila Cea ha obtenido votos, están escritas de manera que resulta no haber enmiendas, ni raspaduras, ni alteracion alguna caligráfica.

Esas actas, con arreglo á la ley, han debido remitirse cerradas y sobreselladas á la autoridad de la circunscripcion: han debido abrirse y se han abierto, porque así consta de las actas oportunas, en el acto de los escrutinios: por consiguiente, se ha procedido con todas las precauciones que la ley tiene establecidas para evitar las adulteraciones. Están escritos en la mayor parte de ellas á continuacion de los nombres, en letra, y no en guarismos, sacando despues los guarismos á columnas separadas, el número de votos que han obtenido todos y cada uno de los candidatos, lo mismo D. Luis Dávila Cea, que D. Ricardo Chacon, que D. Miguel Cuevas, que todos los demás; y cuando está escrito así en la mayor parte de las actas, no es permitido, sin ir contra la evidencia, el hacer presunciones como las que se permite sostener la comision.

De consiguiente, no hay razon alguna, absolutamente no la hay para deducir del hecho de estar solo D. Luis Dávila Cea con los dos apellidos, y aunque lo estuviera, que repito no lo está, que esto es el producto de maquinaciones de D. Miguel Cuevas, y que el resultado lógico, la consecuencia lógica del producto de estas maquinaciones, es que estos votos deban aplicarse á don Luis Dávila Ponce de Leon.

Pero supongamos, y esto es una hipótesis y nada más, supongamos, digo, que hay algo de verdad en lo que aquí se dice; acaso la comision calificará mi razonamiento de atrevido.

Supongamos que D. Miguel Cuevas, sabiendo que trabajaba como candidato contrario á él D. Luis Dávila Ponce de Leon, habló á los electores del distrito de Motril, sobre los que ejercia gran influencia, recomendándoles que debian votar á D. Luis Dávila Cea, para que, coincidiendo sus trabajos con los de D. Luis Dávila Cuevas, los electores votaran á D. Luis Dávila Cea, y por la division de los votos resultara él elegido sin oposicion. Este hecho probaria indudablemente la existencia de una coaccion que viciaria de nulidad el acta lo mismo para D. Miguel Cuevas que para D. Luis Dávila Cea y para D. Luis Dávila Ponce de Leon; pero de todos modos resultaria que los electores habian querido votar á don Luis Dávila Cea, siquiera fuese con nombres equivocados; y siguiendo rigorosamente los principios de una buena lógica, tendriamos la conclusion de que la voluntad de los electores, aunque coartada, era votar á don Luis Dávila Cea.

Por consiguiente, ni aún así podria tener razon la comision para decirnos que D. Luis Dávila Cea no debe ser el que reciba los votos, sino D. Luis Dávila Ponce de Leon.

Pero demos de barato que es verdad cuanto la comision dice respecto de esas equivocaciones, y que es buena doctrina la que aconseja la acumulacion de votos en favor de uno de los candidatos. Pregunto yo á la comision: ¿á favor de quién de los dos D. Luis Dávila que han obtenido votos se acumulan? No me hableis de si los dos eran ó no candidatos, porque para los electores, que ejercen el sufragio como parte de su soberanía, no hay más candidato que su voluntad; no me hableis de probabilidades en favor del padre, porque lo que yo veo de las actas del escrutinio es que á favor de D. Luis Dávila se emiten veintiun mil y pico de votos sin poner segundo apellido; que á favor de D. Luis Dávila Cea se emiten tres mil quinientos cuarenta y dos votos, y que á favor de D. Luis Dávila Ponce de Leon y Cuevas, que es el padre, sólo se emiten algunos centenares de votos.

¿A quién, pues, acumulais los veintiun mil y pico de votos emitidos á favor de D. Luis Dávila sin segundo apellido? ¿Al padre ó al hijo? Al padre, no hay razon presuntiva, si se atiende al número de votos que con su nombre y dos apellidos, que es la mejor manera de identificar una persona, ha obtenido á su favor. Al hijo, me direis que no hay razon para acumulárselos, porque no os consta, como si eso fuera necesario, que ha trabajado por la eleccion. ¿A quién, pues, acumulais esos votos? ¿Por qué razon se los acumulais al padre? ¿Por qué razon no se los acumulais al hijo? Por una razon muy sencilla, señores de la comision; por una razon que tiene precedentes, si no en esta Asamblea, á lo menos en el Congreso, y que yo os voy á recordar.

En las Córtes que se abrieron en 1839 ocurrió en mi provincia un hecho semejante á este, un hecho de dos homónimos á quienes se podia aplicar una sola votacion. Fué votado por la provincia de Toledo, como Diputado para aquellas Córtes, un D. Epifanio Estéban: todo el mundo sabia allí quién era el D. Epifanio Estéban que habia trabajado para obtener la representacion de la provincia; pero cuando el D. Epifanio Estéban se presentó á recoger el acta que le acreditaba como tal Diputado, se presentó tambien otro D. Epifanio Estéban que decia tener los mismos títulos para ser representante de la provincia que el D. Epifanio que se habia presentado á tomar el acta y que habia trabajado en las elecciones.

Esto produjo un conflicto cuya resolucion se dejó á las Córtes. ¿Y sabeis lo que resolvieron aquellas Córtes en donde figuraban tan eminentes patricios como Mendizabal, Calatrava, Argüelles, Lopez, Cortina y otros muchos respetabilísimos? Anular las elecciones, porque no era posible resolver el caso, porque no se podia decir cuál era la voluntad de los electores, por más que hubiera una presuncion, que nunca es base suficiente para formar juicio acertado, de cuál era la persona á cuyo favor habian querido votar los electores.

Esto es lo procedente con relacion á los votos de don Luis Dávila: no acumular á ninguno de los dos sino los votos que á su nombre resulten; y si así se hace, si se adjudican á cada uno los votos que cada cual ha obtenido, es decir, si se dan á D. Luis Dávila sin segundo apellido los votos que resultan emitidos á su favor, y á don Luis Dávila Cea los que se han dado con este nombre, y á D. Luis Dávila Ponce de Leon los que á favor de D. Luis Dávila Ponce de Leon se han dado, el resultado definitivo será que el que ha obtenido mayoría es

don Miguel Cuevas, candidato proclamado en la junta de tercer escrutinio. Se ha citado aquí, y es muy extraño en la ilustracion de los señores que componen la comision, y especialmente en quien lleva la palabra por ella, los casos de Ávila y de Santander, como casos en que se resuelve en el sentido en que la comision quiere resolver, ó en el que aconseja que se resuelva, el acta de Motril.

¿No medita la comision que no es verdad que en esos casos hubiera diferencias sustanciales entre el nombre y los apellidos del D. Cecilio Ramon Soriano, en Ávila, y del Sr. Gonzalez Encinas, en Santander, al paso que hay una diferencia sustancial en los apellidos de los candidatos por Motril? ¿No reflexiona la comision que en Ávila no habia dos personalidades distintas que hubieran de pedir los votos emitidos bajo los nombres de D. Cecilio Ramon Soriano ó de D. Cecilio Soriano? ¿Que no habia más que una sola persona que recogia los votos, y lo mismo sucedió en Santander, al paso que aquí hay dos personas distintas, completamente distintas, que recogian los votos, los de Cea el hijo, los de Ponce de Leon el padre y los de Dávila los dos ó ninguno de ellos?

Es tal la diferencia de casos que hay entre Ávila y Santander por una parte, y Motril por otra, que es necesario haberse dejado llevar de una grave ofuscacion, porque no otra cosa se puede presumir de los individuos de la comision, para haber resuelto este caso en el sentido que lo han resuelto. Hasta tal punto nos parece á nosotros grave la ofuscacion en que han incurrido los señores de la comision, que no podemos darnos cuenta, que no podemos comprender cómo ha sido unánime ese dictámen y no ha habido un voto particular que disintiera de la opinion de la mayoría, cuando en las discusiones de la comision alguno de sus individuos no estaba conforme en que se sostuviera como Diputado á don Luis Dávila Ponce de Leon, sino que queria que se proclamase á D. Miguel Cuevas.

El Sr. Coronel y Ortiz, si no me engaño *(El Sr. Coronel y Ortiz pide la palabra para una alusion personal)*, sostuvo en algunas discusiones de la comision que debia proclamarse Diputado al Sr. Cuevas. No sé por qué habrá cambiado de opinion S. S.

Creo, Sres. Diputados, que no se puede llevar la demostracion de la verdad más allá de lo que se ha llevado en favor de D. Miguel Cuevas, que es el que ha sido el legítimamente proclamado como electo por la circunscripcion de Motril, que es el que tiene la mayoría de votos, comparándole con D. Luis Dávila, que es el que debe sentarse en estos bancos; y por lo mismo debe en mi concepto ser desechado el dictámen de la comision.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Calderon y Herce, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. CALDERON Y HERCE: Quisiera contestar extensamente al Sr. Morales Diaz; pero habiéndose invertido ya dos dias en la discusion de esta acta, voy á ocuparme de los argumentos principales que tanto en el dia de ayer como en el de hoy ha hecho presente á la Cámara S. S.

Pero antes séame lícito protestar de una idea que ha manifestado S. S. en el dia de hoy, y que á todos los individuos de la comision interesa hacer presente que no es exacta. S. S. ha manifestado dudas acerca de si todos los individuos de la comision aceptaban el dictámen tal como se ha presentado. Aparte de que el Sr. Coronel y Ortiz contestará á la alusion que á él individualmente se le ha hecho, yo debo, en nombre de todos, manifestar á S. S. que los dictámenes que hemos traido aquí, los sostenemos con nuestra firma, con nuestra palabra y con nuestro voto; y esto demostrará á S. S. y á las Córtes que cuando presentamos un dictámen, con el cual todos estamos conformes, lo hacemos despues de una detenida discusion en el seno de la comision, y por otras consideraciones muy altas que no son del caso indicar aquí, pero que las saben muchos señores que las han oido expresar en el salon de conferencias. *(El señor Martinez Perez pide la palabra en contra.)*

Sobre este particular no voy á decir más, porque quizá el Sr. Rojo Arias indique algo, y tambien el Sr. Coronel y Ortiz supongo que dirá algunas palabras.

En el dia de ayer S. S. solamente sentó dos argumentos que á mi modo de ver sean dignos de ser contestados. Decia S. S. que la duda en que estaba la comision sobre si el Diputado que hubiera de representar la circunscripcion de Motril habia de ser D. Luis Dávila ó D. Miguel Cuevas, indicaba que la comision no tenia formado juicio exacto de lo que habia pasado en Motril.

El Sr. Rojo Arias no ha dicho eso; luego contestará á S. S. A mí me basta indicar que el criterio que ha tenido la comision, y particularmente el del individuo que ocupa la atencion de las Córtes, que tuvo la honra de defender á D. Cecilio Soriano, es el criterio establecido ya en otras actas iguales, como son las de Ávila y Santander, sintiendo mucho que este criterio que hemos tenido nos prive de la gran satisfaccion de que el señor Cuevas sea nuestro compañero, porque el Sr. Cuevas es una persona á quien aprecio, y siento mucho tener que combatirle en este instante.

El otro argumento que el Sr. Morales Diaz aducia en el dia de ayer es que no se presentó ninguna protesta por los individuos de la junta de escrutinio cuando se hizo la proclamacion de Diputados.

¡Bella teoría la del Sr. Morales Diaz! Porque no haya protestas el dia del escrutinio general, si la comision de actas encuentra que la proclamacion no se ha hecho bien, ¿ha de sujetarse á lo que allí haya pasado? Yo creo que á lo que está llamada la comision es á examinar si todas las operaciones practicadas se han hecho conforme á la ley electoral, es decir, si es legal ó no la proclamacion.

Tambien ha manifestado S. S., y eso ha sido en el dia de hoy, que con qué derecho se hacia la acumulacion de votos por parte de la comision. ¿Con qué derecho? Con el que yo creo, y conmigo todos, que la Asamblea tiene para examinar los actos de la junta de escrutinio general. Y como esta acumulacion se ha hecho conforme á nuestra conciencia, comprendiendo lo que arrojan de sí los documentos del acta, no creo que su señoría puede hacer gran fuerza con este argumento, por el que paso á la ligera porque la Cámara está cansada y me parece que debemos salir de esta cuestion en el dia de hoy.

Tambien ha indicado S. S. que las Córtes no pueden interpretar la conciencia de los electores. Yo digo á S. S. que si la comision ha interpretado la conciencia de los electores, ha sido porque los documentos que ha tenido á la vista la han convencido de que en la conciencia de los electores estaba el hacer Diputado á D. Luis Dávila; y como teniamos esta conviccion, despues de haber examinado el acta, por eso hemos querido interpretar fielmente, lealmente, la conciencia de los electores de la circunscripcion de Motril.

Y no crea S. S. que al obrar así la comision de actas lo ha hecho por la cavilosidad de un candidato derrotado. Nosotros, que hemos tenido á gran honra el que

todos los candidatos, tanto vencidos como vencedores, fuesen á ilustrarnos en el seno de la comision con las discusiones pacíficas que allí se tenian, no haciamos despues para fallar caso ninguno de las cavilosidades de los candidatos derrotados, sino que fallabamos despues de examinar detenidamente lo que el acta arrojaba de sí y sin tener para nada en cuenta las personas ni sus procedencias. Muestras de ello ha dado la comision de actas, y ojalá todas las que le sucedan en las diferentes legislaturas prosigan la conducta noble y desinteresada que la comision actual ha tenido.

No creo que he dejado de contestar á ninguno de los argumentos principales que el Sr. Morales Diaz ha hecho tanto en el dia de ayer como en el de hoy: S. S. se ha entretenido además en otra série de consideraciones, algunas de las cuales atañe rectificar al Sr. Rojo Arias, que indudablemente lo hará mucho mejor que yo pudiera hacerlo. Sólo me resta rogar á las Córtes que aprueben el dictámen tal como lo ha presentado la comision, y crean que al proponerlo á su aprobacion no la ha guiado ni enemistad al Sr. Cuevas, ni amistad al señor Dávila, sino justicia.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Aludido por el Sr. Morales Diaz, á quien no he podido oir claramente por las malas condiciones acústicas del salon, y por la distancia que le separa de nuestro banco, voy, sin embargo, á contestar en brevísimas palabras á la alusion que S. S. se ha servido dirigirme, porque me parece, no estoy seguro de ello, que S. S. ha indicado que habia cierta divergencia en el seno de la comision, aun cuando no apareciera oficialmente por medio de voto particular. Con este motivo hubo de citar mi humilde nombre, y yo no puedo cometer un acto de descortesía negándome á explicar lo que ha ocurrido con relacion á lo que ha dicho S. S.

El acta de Motril, señores, ha sido una de las que más tiempo han ocupado la atencion de la comision, y tanto es así, que desde antes de constituirse el Congreso, reunidas la comision permanente y la auxiliar para hacer las calificaciones de las actas, dividiéndolas en graves, leves ó limpias, segun establece el Reglamento de 1847, que como recuerdan perfectamente las Córtes, ha venido rigiendo hasta la constitucion definitiva, ya fueron oidos el Sr. Cuevas, aquí presente, que, como interesado, ha combatido el dictámen de la comision, y el ex-Diputado Sr. Dávila, que es á quien propone la comision que se admita como Diputado.

El acta de Motril en el caso relativo al Sr. Cuevas hubo de ser declarada grave; tan digno de estudio pareció el caso, que ha ido reservándose poco á poco, hasta quedar en el penúltimo lugar antes de las actas de gran trascendencia que tenia que examinar la comision permanente. Hubo de oirse á los interesados otra vez en el seno de la comision no hace mucho tiempo, y precisamente se les oyó en virtud de la iniciativa que tomó el individuo que dirige la palabra á las Córtes, porque consideraba el caso como muy dudoso, como muy difícil. Yo lo confieso con franqueza, porque alguna discusion habia de haber en el seno de la comision antes de llegar á un acuerdo; esto sucede en todas las comisiones, y mucho más cuando se quiere, como hemos querido nosotros, presentarse con unanimidad completa, cuando se quieren evitar divisiones que hasta podrian perjudicar á la misma mayoría á quien representamos, como elegidos que somos directamente por las Córtes y no por las secciones.

Ahora bien: en virtud de mi iniciativa tambien se acordó que no se formulara nuevo acuerdo hasta oir de nuevo á los interesados; y tanto empeño tenia yo en esto, que me manifestaba inclinado á formular voto particular, y por las consideraciones aducidas en aquella conferencia desistí de formularlo: se oyó á los interesados, que hablaron extensamente, haciendo uso de la palabra por dos veces tanto el Sr. Dávila como el señor Cuevas; se examinaron detenidamente las actas en su presencia, y despues que se retiraron, quedamos deliberando en la comision: mis compañeros creyeron que debian proclamar Diputado al Sr. Dávila, y en último caso yo consideré que habiendo letrados tan distinguidos y que habian pertenecido á otras comisiones de Actas, como el Sr. Calderon, y mi no menos digno amigo el Sr. Suarez Inclán, más antiguo aún en el Parlamento, que no debia formular voto particular.

Y es necesario, señores, ser lógicos: si no formulaba voto particular, era indispensable que firmara el dictámen que la comision sostuviera aquí de la manera que ha dicho el Sr. Calderon, porque desde el momento en que habiamos llegado á un acuerdo despues de tanta discusion, no habia más remedio que sostenerlo.

En esto se fundan las observaciones que hacia el señor Morales Diaz, observaciones que no carecian de fundamento, porque S. S. no habla al aire, y en esto tambien, por otra parte, se fundan las razones en que se apoyan los Sres. Calderon y Rojo Arias cuando sostienen la unanimidad que ha reinado en el seno de la comision. Si ha habido discusiones, esto probará que la discusion sirve para algo, para ilustrar el debate: yo, por mi parte, concedo al Sr. Morales Diaz que el caso es dudoso; por eso lo que decida el Congreso tendrá fuerza de ley y será lo que se lleve á cabo: si se aprueba el dictámen será Diputado el Sr. Dávila; si no, volverá el dictámen á la comision, que es lo que establece el Reglamento, y entonces se tomará un nuevo acuerdo.

Estas son las explicaciones que tenia que dar, que concuerdan con las del Sr. Calderon, y ellas prueban que una vez firmado el dictámen, claro es que no hay desacuerdo entre los individuos de la comision.

Nada más tengo que decir, y me siento dando las gracias al Congreso por el breve rato que me ha prestado su atencion en un asunto que, aunque personal, interesaba mucho dejar bien esclarecido.

El Sr. MARTINEZ PEREZ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. MARTINEZ PEREZ: Señores, aunque el Reglamento me concede el derecho de consumir un turno en contra, no me voy á aprovechar de este derecho. Los argumentos de los Sres. Cuevas, Diputado proclamado por la junta de escrutinio general, y Morales Diaz mi digno compañero, no han sido aún contestados, y no podria hacer más que reproducirlos, aunque no de la manera brillante que estos señores lo han hecho.

Voy, pues, á concretarme á los dos puntos más importantes que en mi sentir ofrece este debate.

Dice la comision que la junta de tercer escrutinio no tiene derecho, no tiene atribuciones, para alterar el resultado del segundo escrutinio. Esta teoría, Sres. Diputados, me parece contraria, enteramente contraria á la razon y á la lógica, y diametralmente opuesta al espíritu y á la letra terminante del decreto para el ejercicio del sufragio universal.

Tres momentos, tres actos importantes hay desde

que se empieza á realizar la emision del sufragio hasta que llega á hacerse la proclamacion del Diputado. Corresponden á cada uno de estos tres actos tres escrutinios. La síntesis del uno se concreta á recoger la voluntad, el deseo de los electores. El segundo, el escrutinio del distrito, no tiene otra funcion importante más que la de recoger lo que ha hecho el primer escrutinio para trasladarlo íntegro al tercero, á la junta general, que es la que verdaderamente da forma al sufragio.

Y ¿es concebible, Sres. Diputados, que siendo la más importante de todas las operaciones electorales la que resume la junta del tercer escrutinio, es concebible que esta junta tenga menos atribuciones que la de segundo escrutinio? Esto no puede ser, no ha sido, y no es posibles concebir una ley que estableciera semejante teoría. A más de esto, está en mi sentir expresa y terminantemente preceptuado.

El art. 116, que determina las funciones, los organismos dentro de los cuales han de desenvolverse las atribuciones de la junta del tercer escrutinio, dice así: «Constituida la junta á la hora fijada por el gobernador de antemano en el *Boletin Oficial*, procederá en la forma establecida en los arts. 109, 110, 111 y 112.»

Estos artículos, fíjese en ellos la consideracion del Congreso, son exactamente los mismos que los que establece la ley para el desarrollo ó desenvolvimiento de las funciones del segundo escrutinio. Véase, pues, cómo, por lo menos, las atribuciones en este punto son idénticas, son las mismas.

Pues bien: yo le digo á la comision que quien no debia haber hecho agregaciones de votos era la junta de segundo escrutinio, porque esta tenia que limitarse á lo que marca el artículo 112, segun el que «la junta del segundo escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto; sus atribuciones se limitarán á verificar, sin discusion alguna, el recuento de los votos emitidos en todas las secciones del partido, ateniéndose extrictamente á los que resulten computados por las resoluciones de las mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones; y si sobre este recuento pudiere ocurrir alguna duda ó cuestion, se pasará por lo que decida la mayoría absoluta de los individuos de la misma junta.»

¿Qué es pues, lo que debió hacer la junta de segundo escrutinio? Limitarse al recuento; y si esa junta se encontraba con que á D. Luis Dávila Cea se le habia votado en los colegios de Motril, de Almuñécar y algunos otros pueblos del distrito, debió haberse limitado, repito, á consignar separadamente los votos respectivos de don Luis Dávila Cea y de D. Luis Dávila.

No se crea, sin embargo, que yo trato de inculpar fuertemente á la junta de segundo escutinio, porque esto ha tenido lugar, no sólo allí, sino en casi todas las juntas electorales de España; y era muy natural que así sucediera cuando por primera vez se ponia en práctica una ley electoral, y por primera vez se ejercia el importantísimo derecho del sufragio universal. Así es que la junta de segundo escrutinio de Motril hizo exactamente lo mismo que la de Loja y la de Alhama respecto de este mismo señor D. Luis Dávila. En la eleccion de Alhama se votó á D. Luis Dávila Ponce de Leon y á D. Luis Dávila, y aún creo que se dieron algunos sufragios á D. Luis Dávila Cuevas. Pues bien: esta junta computó los votos de D. Luis Dávila Ponce de Leon, don Luis Dávila Cuevas y D. Luis Dávila, bajo el nombre exclusivo de D. Luis Dávila, y lo mismo exactamente hizo la junta de segundo escrutinio de Loja.

Estas faltas ú omisiones en que han incurrido en general las juntas, son en mi sentir sencillas é inocentes, y nada podian perjudicar, puesto que nada definitivo resolvian. Donde sí hay más gravedad, donde esto adquiere doble importancia, es en las juntas de tercer escrutinio, en las cuales ya viene la proclamacion del Diputado, y con ella las consecuencias que el Congreso puede deducir en su alto y superior criterio.

Sostengo, pues, que la junta general ó de tercer escrutinio, no sólo obró dentro de sus atribuciones, sino que no hizo más que cumplir con lo que la ley le marcaba, hasta el punto que de no hacerlo así, hubiera incurrido en las penas que señala el art. 122 para los que computan votos indebidos á uno ó varios candidatos. En efecto, si hubiera hecho esto la junta general de escrutinio al computar votos de una persona á otra distinta, habria incurrido seguramente en las penas que el citado artículo prescribe.

Me ha admirado, señores, extraordinariamente el dignísimo individuo de la comision Sr. Rojo Arias, su abogado, su elocuentísimo abogado, su constante defensor. Al hablar ayer S. S., á quien ruego considere que al decir esto me concreto exclusivamente á los casos electorales; al hablar S. S. de esas sus grandes convicciones, de esa su tranquilidad de conciencia, de esa su intuicion de la verdad, me admiraba seguramente su grande espíritu, porque espíritu y grande es necesario tener para defender lo indefendible. Así es que el Sr. Rojo Arias ha tenido que incurrir en contradicciones de tanto bulto, que ellas constituyen los razonamientos más fuertes en pró de la causa que sustento.

Al discutirse la adicion presentada al dictámen de la comision en las actas de Cádiz para que se admitiese Diputado al Sr. Barca, decia el Sr. Rojo Arias que «el Congreso no podia de ningun modo aceptarla, porque no era posible proclamar como Diputados sino á los que trajeran el acta dada por la junta general de escrutinio.» (*El Sr. Rojo Arias*: Pido la palabra.) Yo no voy á combatir esta opinion del Sr. Rojo Arias; no se moleste su señoría en tomar apuntes: no hago más que citar el hecho. Yo, sin embargo, no opino como S. S.; yo creo que el Congreso, cuando las actas son ilegales, tiene facultad de anularlas y de proclamar Diputados á los que hayan obtenido legalmente mayoría relativa de votos, aunque no hayan sido proclamados. He citado ese hecho con el solo fin de hacer ver al Congreso el argumento que en aquella ocasion servia á S. S. para combatir lo mismo que hoy defiende, y para poner de relieve su feliz ingenio, que encuentra siempre recursos á su objeto.

Y tanto es así, que D. Ricardo Alzugaray, defendiendo su propia acta (creo que de la circunscripcion de Estella), decia á S. S.: «el Sr. Rojo Arias, combatiendo la adicion al dictámen de las actas de Cádiz, declaró terminantemente que era imposible que se proclamara al Sr. Barca porque no traia acta; es así que yo traigo acta, luego la deduccion lógica es que el caso en que yo me encuentro y el caso del Sr. Barca no son iguales; pues el Congreso, que no tiene facultades para proclamar Diputados á los que no traen acta, no tiene ese inconveniente para proclamarme á mí que la traigo, porque me la dió la junta general de escrutinio.»

«Si el Sr. Alzugaray (contestacion bellísima del señor Rojo Arias); si el Sr. Alzugaray ha creido que podia haber contradiccion entre aquella doctrina que yo sostuve y el dictámen de la comision que hoy se discute y que sustento, creo que voy á convencerle de que ha padecido una lamentable equivocacion.»

»Yo sostengo que la Asamblea no puede proclamar Diputados á aquellos que no traigan acta; pero esto no coloca á la Asamblea en la necesidad de proclamar Diputados á los que la traen indebidamente, ni la imposibilita de anular las actas que indebidamente se dieran al que no puede ni debió traerlas: sin acta no puede la Asamblea proclamar Diputado á nadie.»

¿Cómo firma ahora el Sr. Rojo Arias un dictámen en que proclama se admita como Diputado á D. Luis Dávila que no trae acta? Segun la doctrina de S. S., comprendo que se declarase nula la eleccion del Sr. Cuevas; pero deducir de los razonamientos de S. S. que D. Luis Dávila sea proclamado Diputado, es una lógica especial de S. S., y que ciertamente no le envidio.

Pero aún hay más, Sr. Rojo Arias, y esto prueba doblemente hasta qué punto lleva S. S. la defensa de las cuestiones que toma á su cargo. En las actas de Ávila proponia la comision para Diputado (y fué con mucho placer mio aceptado) á nuestro dignísimo compañero D. Cecilio Ramon Soriano. Aquel dictámen lo firmó la comision, y con ella el Sr. Rojo Arias. Pues bien, el Sr. Rojo Arias votó contra aquel dictámen que habia firmado. El Sr. Rojo Arias propone hoy, segun su conciencia, y con entero convencimiento, y hasta viene á defender con su elocuentísima palabra, que se proclame á D. Luis Dávila Ponce de Leon, fundándose en que es un caso análogo, idéntico, al de D. Cecilio Ramon Soriano.

Yo admiro, repito, esa extraordinaria lucidez del señor Rojo Arias; por esto le decia que su gran talento me habia de favorecer extraordinariamente para probar la justificada proclamacion de D. Miguel Cuevas.

Para terminar este punto, porque comprendo bien el cansancio de la Cámara, voy ahora á decir dos palabras sobre los fundamentos de la comision. Propone ésta la proclamacion de D. Luis Dávila Ponce de Leon como Diputado porque deben computársele los votos de otra persona distinta, pero que tiene su primer apellido, es de la familia y por consiguiente hay similitud, y alega como esenciales fundamentos de su dictámen los precedentes, la jurisprudencia ya establecida por el Congreso en las elecciones de Ávila y de Santander. Yo creo que los Sres. Diputados comprenderán perfectamente que esa jurisprudencia, que esos precedentes favorecen y confirman la legalidad de la proclamacion de D. Miguel Cuevas. En Ávila habia la votacion de D. Cecilio Soriano, de D. Cecilio Ramon Soriano y D. Cecilio R. Soriano. La comision proponia que los votos dados á don Cecilio Soriano, D. Cecilio Ramon Soriano y D. Cecilio R. Soriano se computasen á una persona.

Este dictámen era evidentemente racional y lógico, y se funda en un alto principio de justicia, porque está en la conciencia de todos los Sres. Diputados que esos tres nombres se refieren á un mismo individuo, constituyen una misma persona. Pudiera haber alguna analogía con el hecho que hoy discutimos, pudieran acaso fundamentarse esos dos tan distintos dictámenes si se hubiese propuesto en el primero que los votos que obtuvieron en esa misma circunscripcion D. Cecilio Rodriguez Soriano y D. Cecilio Rivero Soriano se computasen á D. Cecilio Ramon Soriano. Mas ¿se ha pedido esto por la comision? Y tened en cuenta, señores, que aún habria más razones y más justificados motivos para que esos votos se computasen en favor de dicho Sr. Soriano...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Permítame V. S. que le manifieste que la discusion actual versa sobre el acta de Motril, que la de Ávila se debatió hace dias.

El Sr. MARTINEZ PEREZ: Sr. Presidente, ruego á V. S. que tenga en cuenta que por lo mismo que defiendo el acta de Motril, tengo necesidad de ocuparme del acta de Ávila, porque ésta la admite la comision como el fundamento, como la jurisprudencia establecida por el Congreso para que se apruebe su dictámen; por consiguiente, esta base, este fundamento, tengo necesidad absoluta de analizarlo para poder combatir dicho dictámen.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Continúe V. S.; me he permitido llamarle la atencion para que se concretara todo lo posible.

El Sr. MARTINEZ PEREZ: Empecé, Sr. Presidente, manifestando que tenia derecho á ocuparme extensamente de la cuestion, pues podia consumir turno y quizá algun otro; pero que atendido el cansancio de la Cámara, me concretaria todo lo posible, y eso estoy haciendo, como lo habrán podido observar los Sres. Diputados.

Pues bien, decia que el caso hubiera sido algo análogo, pudiera tener alguna semejanza, si los votos, los sufragios dados á D. Cecilio Rodriguez Soriano y D. Cecilio Rivero Soriano se hubieran computado á D. Cecilio Ramon Soriano; pero esto no lo hace la comision, no podia hacerlo, como no puede hacerse lo que hoy propone.

En este caso me voy á valer de un razonamiento del dignísimo individuo de la comision, el Sr. Calderon Herce. Decia S. S. defendiendo el dictámen de la comision en el acta de Ávila: «Por lo demás, no es posible dejar de reconocer que D. Cecilio Soriano, D. Cecilio R. Soriano y D. Cecilio Ramon Soriano son la misma persona. Esta es cosa que sucede á todos con mucha frecuencia, y pudiera citar en prueba un ejemplo mio. Tengo aquí certificaciones expedidas por la Secretaría del Congreso de las diferentes veces que he tenido el honor de ser Diputado, y en una me llaman Calderon Herce y en otras Calderon Collantes y en otras Calderon sólo; pues lo mismo ha podido suceder y ha sucedido aquí con D. Cecilio Ramon Soriano, Cecilio R. Soriano y Cecilio Soriano, que es una misma persona.

Tenia razon S. S.; era la misma persona, y porque era la misma persona podian computarse los votos dados de esta manera. ¿Por qué no les daban los de D. Cecilio Rodriguez Soriano y D. Cecilio Rivero Soriano? Y tened en cuenta que allí no existian las personas á que esos nombres se refieren, y que no sólo no jugaban en las candidaturas, sino que no eran conocidos en la circunscripcion. Pues bien: á pesar de esto no se los computaron, no era posible computárselos. En cambio aquí, Sres. Diputados, se viene á proponer que los votos dados á una persona perfectamente caracterizada con su primero y segundo apellido, enteramente distintos ambos de otros que aparecian en las votaciones, se den á quien no pertenecen, confundiendo de ese modo los apellidos y hasta las personas.

Voy, señores, á terminar porque no quiero molestar por más tiempo la atencion del Congreso, y voy á hacer una última consideracion. Si el Congreso aprueba el dictámen de la comision, destruye por completo la legislacion en virtud de la cual estamos aquí reunidos; y la destruye por completo, porque D. Miguel Cuevas ha sido proclamado Diputado con arreglo á todas las prescripciones, á todos los trámites establecidos en dicha legislacion, sin una protesta de los electores, de la

junta, ni de nadie. Si aprobamos ese dictámen, repito, vamos á dar al decreto por el cual se rige el importantísimo derecho del sufragio una interpretacion distinta de la que nos ha servido á todos para sentarnos en estos bancos.

El Sr. MORALES DIAZ: Voy á rectificar brevemente, porque no hay lugar á otra cosa tampoco, al discurso pronunciado por el Sr. Calderon Herce, especialmente en dos ó tres particulares, en que sin duda yo no expliqué bien mi pensamiento ó que S. S. no comprendió claramente, quizá por estar distraido.

Habia yo dicho que extrañaba, dados los antecedentes de lo que habia pasado en el seno de la comision de actas, que todos sus individuos apareciesen unánimes y conformes firmando el dictámen que se está discutiendo, y el Sr. Calderon Herce con este motivo nos decia que la comision de actas estaba siempre conforme y unánime cuando traia sus cuestiones aquí; unanimidad que yo respeto, pero que no admiro, porque obedece, segun las indicaciones que se han hecho, á consideraciones personales de sus individuos, y de la que puede dudarse en el presente caso.

El Sr. Coronel y Ortiz ha explicado perfectamente lo que habia pasado en el seno de la comision, ha hecho ver que, en efecto habia disentimiento; ha hecho ver tambien que escrúpulos de consideracion, escrúpulos de compañerismo, hacian tal vez que este dictámen no hubiese venido con voto particular, por más que por convencimiento de todos se haya suscrito despues y se haya presentado unánime. No seria nuevo, y por consiguiente, no hay para qué hacer grandes alardes en este terreno; no seria nuevo, digo, que la comision despues de presentar su dictámen, estando unánimes y habiendo firmado todos sus individuos, al tiempo de hacerse la votacion se viera que no votaban todos una misma cosa. Así aconteció cuando se aprobaron las actas de D. Cecilio R. Soriano. Todos habian firmado el dictámen de la comision, y sin embargo, y á pesar de aparecer unánime la comision, sus individuos no estuvieron unánimes al votar.

Es una coincidencia más entre las actas de D. Cecilio Rivero Soriano y las de D. Miguel Cuevas.

El Sr. Calderon Herce dice que obraron por convencimiento los individuos de la comision; que están persuadidos de una cosa cuando la aceptan en sus dictámenes, y que tienen siempre conciencia de sus actos.

Yo no lo dudo, no lo puedo dudar nunca, no lo tengo por sistema: por eso soy liberal y pertenezco á una escuela radical. Yo no juzgo á los hombres malos mientras no tenga pruebas de que lo son: para mí todos los hombres son buenos mientras no me prueben lo contrario, y por eso creo que la libertad favorece al hombre, que la libertad favorece á la sociedad: si creyera que los hombres eran malos por su naturaleza, creeria que no habria medio de gobernarlos sino con los de la opresion, con los de la fuerza; pero esto no quita para que con motivo de los juegos de nombres dijera ayer el Sr. Rojo Arias que, en último caso, si no era D. Luis Dávila Ponce de Leon el elegido, seria don Luis Dávila Cea, porque se podrian acumular á éste los votos obtenidos por D. Luis Dávila Ponce de Leon, ni para que yo, al ver que el individuo que sostenia el dictámen de la comision establecia una alternativa de la cual se deduce como última consecuencia que D. Miguel Cuevas no habia de ser Diputado, á la vez que se deduce como consecuencia que puede aplicarse así á una persona como á otra un número considerable de votos que resuelve la contienda electoral, dijera yo que vacilaba el ánimo de los individuos de la comision, que habia duda, que no tenia la comision conciencia de su obra, no porque no haya en la misma la conciencia de obrar bien, sino porque no la tenia en apreciar la verdad, porque dudaba cuál es la verdad.

Esto es lo único que tenia que rectificar, porque si hablara más habria de entrar en largas contestaciones, y no me gusta abusar nunca de la atencion que se me presta, y que agradezco, para replicar, y menos cuando creo que no se han debilitado mis argumentos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene la palabra el Sr. Rojo Arias.

El Sr. ROJO ARIAS: Señores Diputados, habeis oido las dos largas y brillantes defensas, no diré apasionadas, que de las actas de Motril han hecho el señor Morales Diaz, que creo que las conocerá cuando de ellas se ha ocupado, pero que quizá no se haya fijado en todos los detalles en que se ha fijado la comision, que ha tenido que examinarlas, no por aficion, no por amistad, sino por obligacion indeclinable, y el Sr. Martinez Perez, candidato en la circunscripcion de Motril con el señor Cuevas y con más fortuna que el Sr. Cuevas, puesto que hace dias que es dignísimo compañero nuestro.

Yo no voy á juzgar en el fondo esas defensas, que dejo íntegras á vuestra apreciacion: he dicho ayer cuál era la mision de la comision; he dicho ayer que tenia que prescindir de todo lo que se rozase con la cuestion y con los paralelos de personas, y yo, que cumplo siempre lo que digo, me limito á llamar vuestra atencion para que aprecieis en lo que valen los discursos de los señores Martinez Perez y Morales Diaz, que han buscado (y yo ruego á SS. SS. que no se ofendan), más que argumentos directos para sostener una mala causa, argumentos indirectos, cuyas principales bases han hecho consistir en los directos ataques á las opiniones de este modesto individuo de la comision de actas.

Algo me satisface la conducta de estos dos señores; alguna autoridad, aunque inmerecidamente, algun valor ha dado á mis frases de ayer el Sr. Martinez Perez, cuando tal empeño ha tenido, cuando ha creido necesario combatirlas hoy aquí de la manera que lo ha hecho. La intencion de sus argumentos no ha picado mi vanidad ni en poco ni en mucho; puede haber resentido algo mi amor propio legítimo, porque creo que debe tenerse legítimo amor propio en no aparecer como un hombre de opiniones tan variables como á mí me ha querido presentar S. S., aunque se trate de cuestiones que llama personales, y que yo considero de derecho, de estricta justicia.

El Sr. Martinez Perez, leyendo ciertas frases de un discurso mio, pero teniendo cuidado de no leerlas todas, leyendo, no las frases que yo dije en la sesion en que se discutió la adicion al dictámen de la comision sobre las actas de Cádiz, sino la rectificacion que dirigí al Sr. Alzugaray, que se apoyaba en uno de los argumentos empleados por mí al discutirse aquellas actas para justificar que el caso suyo era enteramente distinto del caso del Sr. Barca, se ha guardado bien de exponer todas las teorías que yo sostuve respecto de lo que significaban las palabras «nulidad» é «incapacidad,» cuyas diferencias expliqué claramente; y se ha guardado bien de indicar que yo, que no tenia por nula el acta del Sr. Salvoechea, y esta era la base de la adicion que se presentaba al dictámen de la comision, tenia por nula el acta del Sr. Alzugaray, como tengo por nula la del Sr. Cue-

vas, y decia yo: «proclamados y bien proclamados en Cádiz por la junta de tercer escrutinio los cuatro únicos candidatos que á aquella circunscripcion corresponden, el Congreso carece de facultades para proclamar al señor Barca; es imposible que el Congreso proclame al Sr. Barca; cuando es legítima, cuando está perfectamente hecha la proclamacion de la junta general de escrutinio de Cádiz de todos los candidatos que corresponden á aquella circunscripcion.

»¿Declarais vacante «por incapacidad,» no por nulidad, el puesto del Sr. Salvoechea? Pues eso declara la comision, pero no puede pedir que se proclame al señor Barca, que no alcanzó los votos necesarios para ser proclamado allí, y que no puede ser proclamado aquí porque vosotros careceis de facultades para hacer Diputados.»

El Sr. Dávila, no sólo ha podido, sino que debió ser proclamado por la junta de tercer escrutinio: no lo hizo, y la Cámara está de lleno en sus facultades proclamándole Diputado al Sr. Dávila. ¿Por qué? Porque es tan viciosa, tan nula la proclamacion del Sr. Cuevas, que es como si no se hubiera hecho: saben mis amigos los Sres. Martinez Perez y Morales Diaz, saben todos los Sres. Diputados que por una ficcion de derecho, lo que es nulo en su orígen, nunca convalece; es como si no se hubiera hecho.

Otro cargo de inconsecuencia con mis opiniones me dirigió el Sr. Martinez Perez, y ha querido hacerle más remarcable el Sr. Morales Diaz aludiendo al acta de Ávila.

Señores Diputados, hasta tal punto llevé en el acta de Ávila la consecuencia con mis opiniones, que hubo un hecho, conocido de casi todos los Diputados que me escuchan, que me parece que, léjos de contrariar mi consecuencia, la acredita. No es cierto que la comision se haya dejado llevar, como ha querido indicar el señor Morales Diaz, ni de las circunstancias, ni de consideraciones personales: en la emision de los dictámenes que en el desempeño de nuestras funciones hemos traido á las Córtes, la comision de Actas adoptó como criterio inspirado por un sentimiento de patriotismo inspirado en el deseo de que el Congreso se constituyera cuanto antes, el excusar en cuanto pudiera la formacion de votos particulares.

Vea el Sr. Morales Diaz si soy franco. Quizá me diga S. S. que en esto se cometia una infraccion de Reglamento; yo declaro á S. S. que no hay semejante infraccion, y se lo demostraré cumplidamente si S. S. lo desea, ó si á la comision dirigiera semejante cargo.

La comision de Actas en el desempeño de su poco grata mision ha procedido de la manera que consta á los Sres. Diputados, de la manera que consta á los señores Morales y Martinez Perez, con relacion al acta de Motril, discutida, ámpliamente discutida una, dos y tres veces.

La comision creyó que era patriótico, que llenaba sus funciones cumplidamente dando á esa discusion en el seno de la comision toda la amplitud que debiera tener y más de la que debiera tener; toda la amplitud que quisieran los interesados que tuviera. Y despues de discutirse en el seno de la comision cada caso, y despues de oir á los interesados y de esperar la venida de los documentos que proponian que se trajeran, la comision, entre sí ha discutido ámpliamente las opiniones distintas que allí se han expuesto; y discutidas, y votado cada caso, los menos se sujetaban de buen grado á la opinion de los más.

Me parece que el Sr. Morales Diaz, que conocia, como le conocian todos los Sres. Diputados, este buen acuerdo de la comision, ha estado poco oportuno, permítame S. S. se lo diga, al hacer la defensa del señor Cuevas, en traerle á este debate: las frases de S. S., dirigidas en son de cargo, me obligan á hacer la manifestacion que haré despues.

Los individuos de la comision que hasta la votacion de cada caso mantenian sus contrarias opiniones, al ser votado, acataban el criterio de los más y firmaban el dictámen de la mayoría.

Esto pasó en el acta de Ávila, en la que tuve la desgracia de quedar en minoría, así como tuve la fortuna de estar en mayoría en la de Cádiz. Si mientras la discusion en la Cámara podia yo, debia yo respetar el acuerdo de la mayoría de la comision, cuando se vino á la votacion de esa acta yo no debia votar contra mis opiniones; y hé ahí por qué se dió el caso de votar cinco individuos de la comision la admision del Sr. Soriano y dos la no admision.

¿Hubo inconsecuencia en esto? No; tuvimos todos la misma opinion que en el seno de la comision, sino que entonces hubo necesidad de hacerla pública: votamos como creiamos que debiamos votar en conciencia. Léjos de ser censurable este hecho, yo deseo que los señores Morales Diaz y Martinez Perez den siempre las muestras de independencia que en aquella ocasion dieron todos los individuos de la comision de actas.

Entrando ahora en el fondo de la cuestion, ¿qué es lo que se ha dicho contra lo que la comision propone en su dictámen? Por parte del Sr. Morales Diaz se ha seguido una especialísima manera de discutir. S. S. ha ido cogiendo uno á uno los distintos argumentos que yo ayer tuve la honra de exponer á la consideracion de la Cámara apoyando el dictámen de la comision, y me ha dicho: «este argumento que me presentas no es bastante eficaz para motivar la resolucion que propone; ni este, ni este, ni este indicio, ni este otro.» Pueden considerar los Sres. Diputados que el ir cogiendo aisladamente cada argumento, ni es modo de discutir, ni así se puede ni se debe graduar su fuerza.

El Sr. Morales Diaz, alterando (sin mala intencion, yo lo reconozco con muchísimo gusto) mis palabras, nos ha hecho el principal argumento contra el dictámen de la comision, de la vacilacion que supone en los términos del dictámen. Supone S. S. que yo he dicho que si no podia ser Diputado D. Luis Dávila, tenia que serlo D. Luis Dávila Cea. Y yo no he dicho eso, ni lo dice la comision, y la prueba de ello es que la comision propone terminantemente que se admita Diputado á don Luis Dávila. Lo que yo he dicho, Sres. Diputados, al contestar al Sr. Cuevas, que me invocaba razones de ley y que queria apelar tambien y apeló á la razon moral, es lo siguiente. Yo le decia al Sr. Cuevas: «no apele S. S. á la razon moral, porque no está de su parte, como tampoco lo está la razon legal;» y añadia: «si á la razon legal apelamos, puede ser Diputado don Luis Dávila, y puede serlo tambien D. Luis Dávila Cea, pero de ningun modo puede serlo S. S.» ¿Y en qué me fundaba yo para sostener esta afirmacion? Yo me fundaba, Sres. Diputados, yo decia al Sr. Cuevas: «¿quiere su señoría que los votos de D. Luis Dávila Cea no se apliquen á D. Luis Dávila? Corriente. Pero ¿por qué no se han de aplicar los votos de D. Luis Dávila á D. Luis Dávila Cea, si resulta que aquí no habria más que el haberse suprimido el segundo apellido, y esto no es bastante para alterar la computacion de los votos? ¿Qué

razon moral hay, Sr. Cuevas, para que teniendo veintidos mil votos D. Luis Dávila y tres mil y pico don Luis Dávila Cea, componiendo entre todos más de tres mil votos que los obtenidos por el Sr. Cuevas, qué razon hay para que esos votos no se computen á D. Luis Dávila Cea?

Y yo decia más; yo decia: «esos tres mil votos á mí me son muy sospechosos; yo creo que no han sido emitidos á favor de D. Luis Dávila Cea, sino sólo á favor de D. Luis Dávila:» y me fundaba, y me fundo, en que no se decia nada de D. Luis Dávila Cea en la junta de segundo escrutinio, donde debian conocer mejor que en la junta de tercer escrutinio á los interesados, y donde nadie protestó de la manera de hacer las computaciones que allí se hicieron.

¿Qué hay aquí, señores? Ya me ha obligado á indicarlo claramente el Sr. Morales Diaz. Por mi opinion, se hubiera sujetado á esas juntas á un procedimiento criminal; y no he formulado voto particular, porque sobre tal accidente creí, y sigo creyendo, que yo no debia formularle. Yo, Sres. Diputados, no podia hacer objeto de un voto particular el que se procesara á nadie; lo que sí hubiera hecho objeto de voto particular es el que no se persiguiera á un inocente.

Aquí se habla y se presenta la cuestion de una manera hábil, pero que no es la manera como la ha presentado la comision, ni como hay que considerarla. Aquí se presenta la cuestion y se resuelve suponiendo que ha habido efectivamente votos para dos personas distintas, y que la comision aplica los votos de esas dos personas á un solo individuo. No es eso, Sres. Diputados; lo que hay aquí, lo que la comision cree y sustenta, lo que dicen de consuno la razon legal y la razon moral, lo que conforme á los hechos y á las reglas de la crítica racional se debe creer es, que sólo una persona, que sólo D. Luis Dávila ha sido votado.

Ya hablé ayer de las pruebas que nos ha traido don Luis Dávila, y las comparé con las que habia traido el señor Cuevas. ¿Qué pruebas nos ha traido D. Luis Dávila? Nos ha traido los telégramas de las mesas dando cuenta diaria al gobierno civil del resultado de la eleccion en cada colegio. ¿Figura allí D. Luis Dávila Cea? No. ¿Qué otras pruebas nos ha traido? Nos ha traido certificaciones de todas las juntas de segundó escrutinio, inclusa la de Motril, donde figura sólo D. Luis Dávila. Y se dice: «¿pues cómo no se protestó contra la proclamacion en la junta de tercer escrutinio de D. Luis Dávila Cea?» Protestado está, y consta en el acta, donde puede verse. Lo que no se protestó fué la operacion practicada por la junta de segundo escrutinio, en la cual únicamente se computan votos á D. Luis Dávila, sin que suene ni para nada figure D. Luis Dávila Cea. ¿Cómo consintieron esto los amigos del señor Cuevas?

Con el acta de tercer escrutinio en la mano, señores Diputados, no puede decirse que D. Luis Dávila ha tenido votos; podeis rechazar á D. Luis Dávila sus votos, porque quien con ellos aparece es D. Luis Dávila Cuevas. Así se hacia imposible el que se pudieran aplicar á D. Luis Dávila Cea los votos dados á D. Luis Dávila, lo cual prueba que se previó tambien suspicazmente que tal cosa pudiera acontecer.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Han pasado las horas de Reglamento: mañana continuará S. S. en el uso de la palabra.

Se leyó y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision de Actas ha examinado la de la circunscripcion de Castuera, y encontrando que han mediado algunas irregularidades y hechos en diferentes pueblos para favorecer ya á una ya á otra de las dos candidaturas que han luchado en la expresada circunscripcion, y de las cuales han salido por mitad los cuatro candidatos proclamados Diputados, y creyendo que estas irregularidades afectan á la verdad de la eleccion, tiene la honra de proponer á las Córtes se sirvan anularlas y mandar que se proceda á nueva eleccion.

»Palacio de las Córtes 11 de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Félix García Gomez.—I. Rojo Arias.—Vicente Rodriguez.—Pedro Calderon.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los siguientes dictámenes de la comision de Peticiones, relativos á las señaladas con los números desde el 26 al 65.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Número 26. El ayuntamiento, jefes y oficiales de los Voluntarios de la libertad de Béjar solicitan que, en mérito á los servicios prestados en favor de la causa de la revolucion, se le conceda á dicha ciudad un Diputado especial que la represente en las Córtes.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 27. El ayuntamiento de Corrales, provincia de Zamora, pide la abolicion del impuesto personal.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 28. Un crecido número de señoras y vecinoe residentes en Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, acuden á las Córtes en demanda de que se decrete la abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Ultramar.

Núm. 29. La Diputacion provincial de Sevilla solicita se anule la órden de 30 de Noviembre último, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, relativa á la observancia sanitaria con los buques procedentes de las Antillas ó de puntos sospechosos.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 30. El ayuntamiento, Voluntarios y vecinos de la villa de Baena, provincia de Córdoba, piden se decrete la supresion del impuesto personal.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 31. Varios vecinos de la provincia de Guadalajara solicitan se supriman definitivamente la contribucion de consumos y la nuevamente establecida del impuesto personal.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 32. Doña María del Amparo Cáceres y doña Josefa Ramos, madre y hermana del subteniente que fué del regimiento provincial de Granada, piden una pension de 6 rs. diarios en mérito á haber sido fusilado por la faccion en 1838.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Guerra, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte.

Núm. 33. Varios vecinos del pueblo de Campo, anejo á la ciudad de San Roque, acuden á las Córtes pi-

diendo sea proclamado jefe del Estado D. Baldomero Espartero.

La comision opina que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 34. María Antonia Machin y Lopez, vecina del lugar de Santa Brígida, en Canarias, solicita se reforme el párrafo cuarto del art. 10 de la ley de 1.° de Marzo de 1862 sobre exencion del servicio militar en la parte que determina haya de justificarse la ausencia del padre al hijo que mantiene á su madre pobre.

La comision es de opinion que pase á la de Quintas.

Núm. 35. Los Voluntarios de la libertad de la ciudad de Béjar piden la abolicion de la pena de muerte, y que se conceda indulto al reo Simon Sanchez.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 36. D. Manuel Jáuregui, capitan de infantería retirado, pide se forme un sumario para averiguar los motivos que hubo para darle el retiro el año de 1851, y suplica se le remunere de los perjuicios que aquella disposicion le ha causado.

La comision es de opinion que pase al Ministro de la Guerra, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte.

Núm. 37. El gobernador civil de Granada remite una exposicion del ayuntamiento de aquella capital pidiendo no se proceda á la quinta para el reemplazo del ejército en el presente año.

La comision opina que pase á la de Quintas.

Núm. 38. D. Juan Alvarez Elena, conductor de correos jubilado, pide se le abone íntegra su jubilacion de 2.920 rs., quedando sin efecto el descuento que se le hace desde 1837.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 39. El ayuntamiento de Villamarin pide se aminoren los impuestos designados á aquel punto, y principalmente el denominado impuesto personal.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 40. El ayuntamiento de Totana pide se derogue el decreto de 27 de Octubre de 1868 creando la contribucion de capitacion.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 41. El ayuntamiento de Totana suplica se exceptúe de la venta la finca que constituye el monasterio de Santa Eulalia de Mérida, con todas sus dependencias.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 42. Varios españoles filipinos y peninsulares residentes largo tiempo en aquel archipiélago, hacen presente las circunstancias especiales de aquella isla, y piden se les concedan los mismos derechos que disfrutan los demás ciudadanos, y que se confeccione con premura una ley electoral á que se sujeten las elecciones en aquel punto.

La comision opina que pase al Ministro de Ultramar, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte.

Núm. 43. D. Teodoro Armengonel sólicita de las Córtes que antes de entregar á las compañías de ferrocarriles los auxilios solicitados, se examinen las cuentas de todas las administraciones, para saber las sumas que han recibido por vía de subvenciones.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Fomento.

Núm. 44. La municipalidad y junta pericial de la villa de Herrera, provincia de Sevilla, pide, ó que se rebaje el cupo impuesto á dicha villa para la contribucion de capitacion, ó que se proponga la extinguida de consumos.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Núm. 45. Los presos en la cárcel de Palencia acuden á las Córtes solicitando que se conceda un indulto general para toda clase de penados y encausados.

La comision opina que no há lugar á deliberar.

Núm. 46. D. Angel Clavijo y Berceo, vecino de Lardero, provincia de Logroño, pide que se le ponga en posesion del destino de secretario del ayuntamiento de dicho pueblo, del cual fué suspenso en el año de 1862, más bien por causas políticas que por las que le atribuyeron sus contrarios.

La comision es de opinion que no há lugar á deliberar.

Núm. 47. La Diputacion provincial de Oviedo pide á las Córtes que fijen su atencion sobre los insuperables inconvenientes que en Astúrias se oponen á la exaccion del impuesto personal.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Núm. 48. Un número considerable de industriales de Béjar acuden á las Córtes pidiendo proteccion para el trabajo, y manifestando que el libre cambio puede traer la ruina de la riqueza del país.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 49. Varios vecinos de Sevilla piden á las Córtes que se faciliten armas á los Voluntarios de la libertad.

La comision es de opinion que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 50. D. Benito Somoza de la Peña, vecino de Castuera, se queja de la conducta observada en la provincia de Badajoz por D. Baltasar Lopez de Ayala durante el tiempo que ha desempeñado el cargo de gobernador civil.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 51. El ayuntamiento popular de la villa de Medellin, provincia de Badajoz, se queja del proceder del gobernador de la provincia respecto al pago indebido hecho á un maestro de escuela, y á la vez que se releve al alcalde de la multa de 25 duros que le ha sido impuesta por dicho gobernador.

La comision opina que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 52. El comité propagandista de la juventud republicana de Málaga acude á las Córtes quejándose del gobernador de la provincia por haber impedido el ejercicio del derecho de reunion, y pidiendo su separacion inmediata y que se le forme causa.

La comision es de opinion que pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 53. El ayuntamiento popular de la villa de Valdepeñas pide á las Córtes autorizacion para repartir el cupo para el impuesto personal, teniendo por tipo el sistema observado para la contribucion territorial ó de subsidio, atendida la imposibilidad de hacer el reparto, segun está prevenido, sin gravísimos perjuicios para los contribuyentes.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Núm. 54. Doña Calista Alcoba, viuda, con siete

hijos, del comandante graduado capitan D. Francisco Martinez y Sanchez, muerto en 9 de Marzo de 1866 á consecuencia de heridas recibidas en campaña, solicita una pension.

La comision opina que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 55. Don Joaquin Casanovas, vecino de Sevilla, pide que se establezca en Cataluña la ley de sucesion que rige en Castilla.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 56. Varios vecinos de Alcalá del Rio pretenden que se supriman los privilegios concedidos á ciertos particulares para cortar el rio Guadalquivir y establecer corrales de pesca en perjuicio de los que se dedican á esta industria.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Fomento, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte.

Núm. 57. Los vecinos de Almaden, provincia de Ciudad-Real, piden á las Córtes la abolicion del impuesto personal.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 58. El ayuntamiento de Almería pide á las Córtes que se deje sin efecto el decreto de capitacion expedido por el Sr. Ministro de Hacienda.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 59. El ayuntamiento popular de Guijó de Santa Bárbara, provincia de Cáceres, acude á las Córtes en solicitud de que no permitiendo el estado de sus fondos municipales sostener un profesor veterinario, se les permita tener un herrador práctico.

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 60. Varios vecinos de la villa de Torróx, provincia de Málaga, acuden á las Córtes en solicitud de que siendo más onerosa la contribucion de capitacion que la de consumos, se les permita seguir con esta última.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 61. El ayuntamiento popular de Valencia acude á las Córtes pidiendo la abolicion de las quintas, reemplazándolas con el sistema de enganche voluntario.

La comision opina que pase á la de Quintas.

Núm. 62. El ayuntamiento popular de Montilla, provincia de Córdoba, pide la abolicion del impuesto personal, sustituyéndole con otro más equitativo.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 63. Varios vecinos de Segovia acuden á las Córtes solicitando que se abra de nuevo á la fabricacion su casa de moneda.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 64. Doña Dolores Castejon y Berrueta, de estado soltera, vecina de Zaragoza, acude á las Córtes en solicitud de que se la conceda una pension como huérfana del comandante D. Santos Castejon.

La comision es de opinion que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 65. D. Pedro Villar y Abello, vecino de Luarca, provincia de Oviedo, coronel de infantería, teniente coronel de artillería y ex-Diputado á Córtes Constituyentes en 1854, acude á las mismas en solicitud de que se declare ilegal y atentatorio el retiro forzoso que le fué impuesto en Julio de 1866.

La comision opina que pase al Ministro de la Guerra, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte.

Palacio de las Córtes Constituyentes 12 de Marzo de 1869.—José Abascal, presidente.—Julian Pellon y Rodriguez.—Vicente Rodriguez.—Francisco Romero y Robledo.—Constantino Fernandez Vallin.—Antonio Ferratges.—Rafael Coronel y Ortíz, secretario.

El Sr PELLON: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PELLON: Es para reproducir una exposicion de la Sociedad económica Matritense de Amigos del País, pidiendo la supresion del impuesto sobre las sucesiones directas, y la del que pesa sobre las traslaciones ordinarias de dominio, ó al menos se disminuya.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á la comision de Presupuestos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes de peticiones; continuacion del debate pendiente, y las actas de Cuenca y Castuera.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

Sesion del dia 13 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

No merece en verdad la sesion de hoy que nos detengamos á resumirla Casi toda la ocuparon cuestiones personales, palabras inconvenientes cuya explicacion se pedia por unos, se daba inmediatamente por los otros. Y en esta lucha, en este verdadero pugilato consumió el Congreso horas enteras, dando lugar á que un periódico de oposicion dijera al siguiente dia: «Así pasaron los constituyentes un dia más, mientras los electores con tanta ansiedad esperan economías y reformas (1). Terminados por fortuna tan estériles debates, se pasó á la órden del dia, y se dió fin á la discusion de las actas de Motril, admitiendo el Congreso como Diputado al Sr. Dávila.

(1) *La Discusion*, número correspondiente al dia 14 de Marzo de 1869.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una exposicion del ayuntamiento de Ciudad-Real pidiendo se suprima el impuesto personal.

A la comision respectiva se acordó pasaran dos exposiciones de los ayuntamientos de Écija y Ciudad-Real pidiendo la abolicion de quintas y matrículas de mar.

Se acordó pasar á las comisiones respectivas tres exposiciones de los ayuntamientos de Espolla y Vilamaniscle, en la provincia de Gerona, y el de Tarragona, en solicitud de que se decrete la abolicion de las quintas y matrículas de mar, el establecimiento del matrimonio civil y se declare la libertad de cultos.

Dióse cuenta de que el Sr. D. Manuel Echeverría habia presentado en Secretaría su credencial de Diputado por la circunscripcion de Pamplona, y se acordó pasara á la comision de actas.

El Sr. CASTELAR: Pido la palabra.

El PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CASTELAR: He pedido la palabra para presentar una exposicion con millares de firmas, de Oviedo, protestando contra la contribucion de sangre; otra pidiendo á las Córtes Constituyentes la abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico, del mismo punto; una exposicion de Elda pidiendo la abolicion de la esclavitud, y otra de señoras de la misma villa con igual objeto.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. GARCÍA LOPEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARCÍA LOPEZ: Tengo el honor de presentar á las Córtes dos exposiciones: una que dirige el ayuntamiento y vecinos de la importante ciudad de Fraga pidiendo se dignen abolir la contribucion de capitacion y todas las que tengan relacion directa ó indirecta con el odioso tributo de consumos, y otra de Cilleros, provincia de Cáceres, con innumerables firmas, por la cual solicitan de la Asamblea se digne decretar la abolicion inmediata de las quintas, el desestanco de todo lo estancado, la supresion del impuesto de repartimiento personal, sin sustituirle con ninguna otra contribucion parecida, y la reduccion de los gastos generales del Estado cuando menos á la mitad de la enorme suma á que asciende el presupuesto actual.

Ruego al Sr. Presidente se sirva ordenar que pasen á las comisiones á que correspondan.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. VILLANUEVA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. VILLANUEVA: Para presentar á la Asamblea Constituyente una exposicion con millares de firmas de los vecinos de Talavera de la Reina, y una adicion, con bastantes firmas tambien, de hombres y señoras de la villa de San Roman pidiendo la abolicion de quintas y matrículas de mar.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de quintas.

El Sr. BAEZA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BAEZA: Para suplicar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso copia de los contratos que el Estado tiene celebrados con particulares sobre los diferentes ramos que tienen relacion con las rentas estancadas de sal y tabacos.

Excuso decir á S. S. que basta que en esta copia vengan las condiciones que han servido de base á los contratos.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA) (Figuerola): Con mucho gusto podré remitir estos contratos, debiendo advertir que el que terminará en 31 de Mayo se ha publicado en la *Gaceta*, y el que desde 1.° de Junio ha de regir, el Ministro que tiene la honra de hablar no lo ha verificado más que por un año, mientras que los otros eran por tres; y presumiendo las ideas que la Asamblea podria tener sobre esta materia, para el caso que el desestanco se realizase, no ha hecho el contrato más que por un año. Ese contrato no ha podido salir en la *Gaceta*, porque no habiendo podido tener lugar la subasta, hubo que adjudicarlo al mejor postor; pero vendrá para satisfacer la idea que tiene el Sr. Diputado.

En cuanto á sales, no puede haber más contratos que el de los arrastres, porque la sal no es como el tabaco, puesto que la sal se obtiene en el pais y el tabaco viene en parte del extranjero; pero vendrá tambien el contrato de los arrastres.

El Sr. MOYA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MOYA: Tengo el honor de presentar al Congreso dos exposiciones del ayuntamiento popular de Hellin solicitando, en la una, que se suprima la contribucion de capitacion, y en la otra, que se recomiende al Poder ejecutivo, se sirva librar al pueblo de la enagenacion de los bienes de propios, con los cuales únicamente puede atender á las cargas municipales.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones de Presupuestos y de Peticiones.

El Sr. Conde de ENCINAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Conde de ENCINAS: Para presentar una exposicion de D. Manuel María Gimenez, vecino de Peñaranda de Duero, provincia de Leon, para que á la manera de indulto, las Córtes amparen á los que, como el recurrente, están sufriendo residencias por hechos que ya están absueltos y que tienen la santidad de cosa juzgada.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. HERRAIZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. HERRAIZ: Para preguntar al Gobierno si tiene conocimiento de dos hechos graves ocurridos en Málaga en los dias 8 y 9 de este mes.

El primero, un choque ocurrido entre algunos carabineros y expendedores de tabaco, que produjo un verdadero tumulto, una alarma en toda la ciudad, y la necesidad de emplear la fuerza del ejército para contener á los alborotadores.

El segundo, la desobediencia al alcalde popular, que habia mandado detener á determinada persona, y el atropello á los guardias que la conducian, por grupos que habia en la plaza y que persiguieron á los guardias hasta el punto de arrancarles el preso. Y caso de ser ciertos estos hechos y las noticias que se tienen sobre su orígen, qué resoluciones ha tomado el Gobierno para evitar que en lo sucesivo se repitan excesos de esta naturaleza, que tienen en contínua agitacion los ánimos de aquellos habitantes y paralizados los negocios de una plaza marítima en perjuicio del Comercio.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): La pregunta que el Sr. Herraiz dirige al Gobierno puedo contestarla por haber recibido anoche comunicaciones oficiales sobre las dos cuestiones á que se refiere.

Desgraciadamente en la ciudad de Málaga, por la ignorancia de las clases pobres, se ha traducido en un sentido más lato del que se debia un acuerdo de la Asamblea Constituyente.

Los Sres. Diputados recordarán que se presentó aquí una proposicion de ley para la abolicion del estanco de la sal y del tabaco y que se tomó en consideracion; y el haberla tomado en consideracion se ha traducido en Málaga por ser ya un hecho consumado el desestanco de la sal y del tabaco.

Y por las comunicaciones oficiales que aquí tengo, y que no creo necesario y hasta prudente el leerlas todas, resulta que se ha atacado á la fuerza pública de carabineros cuando han querido en una calle pública impedir que una mujer vendiese el tabaco que públicamente vendia, y han tenido que hacerse fuertes; ha tenido que ir una compañía de ejército, y que ha ido tambien el alcalde popular de Málaga y no ha sido respetada su voz como debia, si bien no podré contestar á la segunda parte de la pregunta, relativa á si se mandó prender á una persona y fué desobedecido el alcalde, porque esto compete al gobernador civil y por consiguiente al señor Ministro de la Gobernacion, quien no sé si habrá recibido noticias. Las que yo tengo son de la fuerza de carabineros de allí, y de la segunda pregunta á que se ha referido S. S. no se ocupan; pero el insulto á la fuerza pública, la desobediencia marcada á la autoridad municipal y el decir con algunas voces que no quiero repetir que el desestanco estaba hecho, ha sido una manifestacion de rebeldía contra la autoridad popular de Málaga y la fuerza pública de carabineros y del ejército. La prudencia de la autoridad municipal y de aquellos militares ha hecho que no haya habido un conflicto en las calles de Málaga. Yo creo que los Sres. Diputados desearán, como deseamos los que formamos parte del Poder ejecutivo, que las leyes sean estrictamente cumplidas, y yo invoco aquí el nombre del general Grant, el cual al tomar posesion del cargo de Presidente de la República de los Estados-Unidos decia, valiéndose de una expresion feliz: «las leyes malas deben ser cumplidas mientras sean leyes para conocer mejor la manera cómo deben reformarse.» Aquí se trata de no cumplir las leyes cuando todavía no existen las que deben sustituirlas. El estanco no está abolido; es una renta del Estado que éste necesita para cubrir sus atenciones; y el estanco en Málaga realmente no existe, por la manera deplorable con que aquellas infelices gentes, en su ignorancia, desgraciadamente influida por predicaciones que han podido hacerse allí, han llegado á concebir el que pueden faltar abiertamente á la ley, y lo que es más, faltar á sus propias autoridades.

Esto es lo que ha sucedido en Málaga; esto necesita un correctivo, y el Poder ejecutivo está resuelto á ser eficaz y enérgico en el cumplimiento de las leyes, mientras las Córtes no resuelvan sobre la materia.

El Sr. DELGADO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. DELGADO: He pedido la palabra para presentar una exposicion que varios pueblos de la provincia de Palencia dirigen á las Córtes pidiendo se revoque el decreto del Gobierno provisional acerca de la guarda de los montes de aquellos pueblos y su aprovechamiento.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Esta exposicion pasará á la comision de peticiones.

El Sr. RICART: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RICART: Presento dos exposiciones que el ayuntamiento popular de la ciudad de Segorbe ha hecho á las Córtes, solicitando, en una la abolicion de las quintas, y pidiendo, en la otra, que no se lleve á cabo el impuesto de capitacion, estableciendo en su lugar una contribucion directa y única.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): La primera de estas exposiciones pasará á la comision de Peticiones y la otra á la de Presupuestos.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SANCHEZ RUANO: He pedido la palabra con objeto de presentar una exposicion de la importante villa de Castuera contra el impuesto de capitacion, que considera más gravoso que el de consumos y contrario al sentimiento de la revolucion de Setiembre, y además para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

Desearia saber si S. S. está dispuesto á introducir alguna reforma equitativa y conveniente en el actual sistema de apremios por pagos de bienes nacionales, porque el actual es injusto y vejatorio para los pueblos.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): El señor Sanchez Ruano puede estar seguro de las disposiciones favorables del Ministro de Hacienda para evitar cuantas vejaciones existan en el cobro de los bienes nacionales. Sin embargo, debo hacer presente á S. S. que la cobranza de bienes nacionales no está en iguales condiciones que la de contribuciones. La contribucion es un deber sagrado que tiene el ciudadano respecto á su patria, y la compra de bienes nacionales es una explotacion que hacen algunas personas contratando libremente; y aquel

que no cumple sus compromisos obligado está subdiariamente á resarcir los daños ocasionados á la persona con quien ha contratado; y esté seguro S. S. que hay muchas acusaciones contra los empleados por los que están debiendo pagarés al Estado, que no quieren pagar, aunque no lo dicen nunca; pero que cuando se ven apremiados para el pago, dicen que los empleados son malos. *(El Sr. Sanchez Ruano pide la palabra para rectificar.)* Esa rectificacion podrá ser en el concepto de no referirse á ninguna expresion que haya pronunciado, puesto que nada ha dicho de lo que acontece con los empleados; pero téngase entendido que la Hacienda pública tiene derecho á ser exigente con aquellos que libremente han contratado con ella, y que la condicion del comprador de bienes nacionales no es la misma que la del pobre contribuyente.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Tengo que rectificar.....

El Sr. PRESIDENTE: No se puede rectificar cuando se trata de una pregunta, Sr. Diputado.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Como se me ha atribuido un concepto equivocado, como la pregunta que yo he hecho ha sido entendida equivocadamente por el señor Ministro de Hacienda, yo creo que podria rectificar, pero no insisto.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacer uso de la palabra para aclarar la pregunta, pero no para rectificar.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Me constaba la disposicion benévola del Sr. Ministro de Hacienda hácia los compradores de buena fe y á ellos me referia. He hablado refiriéndome á los compradores de pueblos de varias provincias de Castilla, cuya situacion lamentable no ignora el Sr. Ministro ni la Cámara, los cuales, no habiendo podido cumplir sus compromisos por esa triste situacion, ven venderse sus bienes muebles en tres dias y los raíces en nueve, cubriendo sólo el importe del pago en la segunda subasta, con lo cual se les priva en ocasiones de cuantiosas sumas. A esto me referí cuando dije que era preciso adoptar alguna reforma, que exige la conveniencia pública y el interés mismo de la Hacienda.

Por lo demás, si hay personas que abusan y trafican, S. S. podrá adoptar acerca de ellas las medidas que tenga por conveniente: yo no me referia á eso.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: He pedido la palabra para presentar á las Córtes una exposicion de la villa de Laredo pidiendo la abolicion de las quintas y matrículas de mar; y al mismo tiempo para contestar, por medio del *Diario de las Sesiones*, á una porcion de personas que han tenido la bondad de remitirme varias exposiciones contra la esclavitud, y que todas he presentado en Secretaría, pero que no he tenido ni tengo tiempo para contestar las cartas en que se me remitian. Por esto creo yo que seria conveniente que los ayuntamientos estuvieran suscritos al *Diario de las Sesiones*. El coste seria poco, porque una vez hecho el molde, el coste se reduciria al papel. Llamo sobre esto la atencion del señor Presidente. Conozco que no está en sus atribuciones; pero es una observacion que hago y que creo que debe tenerse presente.

Es una indicacion, repito, que me tomo la libertad de hacer á S. S. para que, consultándolo con la mesa, con la comision de Gobierno interior, ó con quien tenga por conveniente, vea el medio de que se acepte esta idea, que en otros países ha dado grandes resultados y los daria indudablemente en España: que se envie á todos los ayuntamientos, sobre todo á los de los pueblos pequeños, el *Diario de Sesiones*.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará la exposicion que presente S. S. á la comision de Peticiones.

El Sr. BLANC: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BLANC: He pedido la palabra para presentar á la Asamblea deliberante una exposicion que la dirigen los presos en la cárcel «Saladero,» solicitando se traslade á otro punto parte de aquellos desgraciados, puesto que la aglomeracion que allí existe puede traer consecuencias desagradables para la salud pública, y además que se derogue el decreto de 30 de Setiembre de 1853.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. GALLEGO DIAZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GALLEGO DIAZ: La he pedido únicamente para preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si es cierto que por el ayuntamiento popular de Sevilla se ha restablecido y se exige en aquella ciudad la contribucion de consumos, impuesto derogado recientemente en todo el país.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): No tengo comunicacion oficial todavía de este hecho: por telégrama dirigido al gobernador he pedido hoy este dato. Sin embargo, sin que el telégrama haya llegado aún, puedo decir que consta en mi poder el periódico *La Andalucía*, del dia 6 del corriente mes, por el cual se ve que el ayuntamiento republicano de Sevilla, otra individualidad semejante al de Zaragoza (*Varios Sres. Diputados piden la palabra.*), ha restablecido el impuesto de consumos, faltando abiertamente al decreto que previene que puedan buscar los ayuntamientos los arbitrios que crean más convenientes para cubrir sus atenciones, pero sin restablecer la contribucion de consumos.

Repito que esto es oficioso, que esta noticia la trae un periódico llamado *La Andalucía*, en el cual se publica una larga lista de los artículos sujetos á este nuevo impuesto, entre los cuales figuran el arroz, la carne, la estearina, el trigo, etc.: es, en fin, el impuesto de consumos, restablecido desgraciadamente por personas que debian estar vivamente interesadas en que no se restableciera.

El Sr. CERVERA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CERVERA: He pedido la palabra para presentar una solicitud, firmada por varios ayuntamientos, entre ellos el de Alfarrasi, pidiendo la abolicion de las quintas, hecha con el asentimiento de sus administrados y secundando el grito universal y unánime lanzado por la revolucion de Setiembre.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comisiones de Peticiones.

El Sr. LLORENS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. LLORENS: La he pedido para presentar á las Córtes una exposicion de la villa de Sort, cabeza del partido judicial de su nombre, en representacion de sus ayuntamientos, pidiendo la abolicion de las quintas y la supresion de la contribucion de capitacion, y de otra cualquiera que tenga relacion con la de consumos.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. ROBERT: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ROBERT: La he pedido para presentar una exposicion que la villa de Sallent, provincia de Barcelona, dirige á las Córtes contra el impuesto de capitacion, por ser no sólo opuesto á los principios proclamados por la revolucion de Setiembre, sino impopular, y porque ni aquel municipio, ni la junta repartidora han hallado medio no sólo justo, pero ni siquiera equitativo, para hacer el reparto.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. MOYA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MOYA: La he pedido, Sr. Presidente, para presentar una exposicion que dirigen los vecinos de Calzada de Oropesa, provincia de Toledo, pidiendo á las Córtes la abolicion de las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. RUBIO (D. Federico): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE): ¿Para qué?

El Sr. RUBIO (D. Federico): Para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: No es posible. ¿Es V. S. miembro del ayuntamiento de Sevilla?

El Sr. RUBIO (D. Federico): No señor, pero soy Diputado por aquella provincia.

El Sr. PRESIDENTE: Pues no puedo concedérsela á S. S. Usía comprende que si siempre que se habla de un ayuntamiento tuvieran los Diputados por aquella provincia derecho para considerarse aludidos y pedir la palabra, las discusiones serian interminables.

El Sr. RUBIO (D. Federico): La pido, pues, para defender á un ausente.

El Sr. PRESIDENTE: No puede ser.

El Sr. RUBIO (D. Federico): Pues la pido para anunciar una interpelacion.

El Sr. PRESIDENTE: Anúnciela S. S.

El Sr. RUBIO (D. Federico). Sobre las palabras dichas por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es anunciar una interpelacion. Puede S. S. formularla precisamente.

El Sr. RUBIO (D. Federico): Pues anuncio una interpelacion sobre lo que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda acerca del ayuntamiento de Sevilla, respecto á la contribucion de consumos.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Estoy dispuesto á contestar en el acto.

El Sr. RUBIO (D. Federico): El Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. PRESIDENTE: Dispense V. S.

El Sr. Rubio tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. RUBIO (D. Federico): Perdone V. S., señor Presidente, pero es muy difícil entrar en las prácticas parlamentarias cuando se sienta uno por primera vez en estos bancos.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dado por supuesto que en Sevilla se habia restablecido la contribucion de consumos, y empezó el Sr. Ministro faltando á la exactitud. El ayuntamiento de Sevilla ha tratado, ha discutido sobre los medios que podria elegir para atender á sus obligaciones. Entre esos medios han propuesto al pueblo, y se ha puesto tambien á discusion, si seria ó no conveniente restablecer el derecho módico, que despues de todo, no es más que una modificacion de la contribucion de consumos, como es la capitacion otra modificacion del mismo impuesto, con la diferencia de que el derecho módico es más aceptable para el pueblo y para el comercio allí, que lo es para la generalidad esa nueva contribucion, parto del Sr. Ministro, cuya apología está hecha con sólo decir que se prefiere el derecho módico.

Es todo lo que tengo que decir.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Señores Diputados, me he propuesto contestar inmediatamente, porque sabia lo que habia de suceder; esto es, que el Sr. Rubio no podia encontrar razones que oponer á las que yo tenia. He dicho simplemente que habia recibido una noticia extra-oficial, y que en consecuencia he telegrafiado al gobernador de Sevilla para que me diga oficialmente lo que allí ocurre con relacion á este asunto: y además, he dicho que tenia en mi poder un periódico no oficial, *La Andalucía*, del cual resultaba que el ayuntamiento habia restablecido la contribucion de consumos. En mi poder está el artículo de ese periódico, en el que consta que una comision del Ayuntamiento de Sevilla ha pedido á la Diputacion apruebe la tarifa que el ayuntamiento ha acordado en sesion pública, cuya tarifa y artículos, sujetos al nuevo impuesto, se han insertado en los periódicos, á lo cual se da el nombre de *derecho módico*. Ya verán los Sres. Diputados lo que es este derecho módico. ¿Quieren saber los señores Diputados lo que para abolir la contribucion de consumos inventan los republicanos de Sevilla en sus teorías económicas? Pues es pura y simplemente el derecho del consumo. Porque ¿qué importa que paguen dos reales ó un real estos ó los otros artículos? El derecho módico crecerá, el niño se hará hombre, y sucederá lo que hace dias anunciaba y sometia á la consideracion de los Sres. Diputados, que lo que se quiere es el restablecimiento de la contribucion de consumos. Véase si lo que digo es exacto.

Háblase del derecho módico y de las necesidades del ayuntamiento de Sevilla. Indudablemente las tendrá, todos los ayuntamientos de España se encuentran en idéntica situacion; pero para arbitrar recursos preciso es reconocer que no hay como los republicanos: todo lo que inventan son los consumos. En su vista, para salir de este estado insostenible, se aprueba la siguiente tarifa, que hoy está pendiente de la aprobacion de la Diputacion provincial:

«Partida núm. 1.—Vino comun que entre en Sevilla para almacenado ó para el consumo, en cantidad de

67.580 arrobas, un real de derecho; total, 67.580 rs.

Partida núm. 2.—Vino de todas clases que pasen de tránsito en botas ó barriles, en cantidad de 64.856 arrobas, 25 céntimos de derechos; total, 16.214 rs.

Partida núm. 3.—Vinos generosos de todas clases, en cantidad de 392 arrobas, 4 reales de derechos; total 1.568 rs.

Partida núm. 4.—Vinos extranjeros, en cantidad de 319 arrobas, 6 rs. de derechos; total, 1.914 rs.

Partida núm. 5.—Cerveza extranjera, en cantidad de 96 arrobas, 2 rs. de derechos; total, 192 rs.

Partida núm. 6.—Aguardiente hasta 25 grados que entre en Sevilla para almacenado ó para el consumo, en cantidad de 6.500 arrobas, 2 reales de derechos; total, 13.000 rs.

Partida núm. 7.—Aguardiente de 25 grados en adelante que entre en Sevilla para almacenado ó para el consumo, en cantidad de 2.600 arrobas, 4 rs. de derechos; total, 10.400 rs.

Partida núm. 8.—Aguardiente de cualquier graduacion que pase de tránsito, en cantidad de 65.000 arrobas, un real de derechos; total, 65.000 rs.

Partida núm. 9.—Licores nacionales y extranjeros, en cantidad de 417 arrobas, 4 reales de derechos; total, 1.668 rs.»

Licores nacionales (¡qué bellísima frase esa de licores nacionales!)

«Partida núm. 10.—Aceite de olivas, en cantidad de 848.979 arrobas, 50 céntimos de derechos; total, 424.489 reales 50 céntimos.

Partida núm. 11.—Jabon duro y blando, en cantidad de 9.347 arrobas, 50 céntimos de derechos; total, 4.673 reales 50 céntimos.

Partida núm. 12.—Vaca, buey y ternera, en cantidad 1.752.000 libras mayores, 25 céntimos de derechos; total, 438.000 rs.

Partida núm. 13.—Tocino salado, manteca idem, brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichones y demás embutidos y compuestos, en cantidad de 382.350 libras mayores, 25 céntimos de derechos; total, 95.587 rs. 50 cénts.

Partida núm. 14.—Cerdos cebados, en número de 14.195, por cada uno 20 reales de derechos; total, 383.900 rs.

Partida núm. 15.—Cerdos sin cebar que pesen menos de 50 libras, en número de 281, 10 rs. de derechos por cada uno; total 2.810 rs.

Partida núm. 16.—Aceite de linaza, de palma, de pescado y otras clases, con exclusion de los de olor y los de usos exclusivamente medicinales, en cantidad de 16.442 arrobas, un real de derechos; total, 16.442 reales.

Partida núm. 17.—Cera de todas clases, labrada y por labrar, y ceron, en cantidad de 1.268 arrobas, 2 rs. de derechos; total 2.536 rs.

Partida núm. 18.—Sebo en rama, en cantidad de 6.868 arrobas, 50 cénts. de derechos; total, 3.434 rs.

Partida núm. 19.—Sebo en panes ó fundido y derretido, en cantidad de 3.625 arrobas, un real de derechos; total, 3.625 rs.

Partida núm. 20.—Estearina, en cantidad de 770 arrobas, un real de derechos; total, 770 rs.

Partida núm. 21.—Velas de sebo, en cantidad de 150 arrobas, un real de derechos; total, 150 rs.

Partida núm. 22.—Bujías esteáricas, en cantidad de 252 arrobas, dos rs. de derechos; total, 504 rs.

Partida núm. 23.—Conservas alimenticias de todas clases, en cantidad de 200 arrobas, 4 rs. de derechos; total, 800 rs.

Partida núm. 24.—Azúcar refinada del reino ó de las colonias, en cantidad de 800 arrobas, un real de derechos; total, 800 rs.

Partida núm. 25.—Azúcar de todas las demás clases, en cantidad de 50.000 arrobas, un real de derechos; total, 50.000 rs.

Partida núm. 26.—Aceitunas en verde, en cantidad de 32.313 fanegas, 50 cénts. de derechos; total, 11.156 reales 50 cénts.

Partida núm. 27.—Aceitunas aderezadas y en barriles ó cuñetes, en cantidad de 5.000 arrobas, 50 cents. de derechos; total, 2.500 rs.

Partida núm. 28.—Almendras amargas ó dulces con cáscara, en cantidad de 30 arrobas, 25 cénts. de derechos; total, 7 rs. 50 cents.

Partida núm. 29.—Almendras idem id. sin cáscara, en cantidad de 3.230 arrobas, un real de derechos; total, 3.230 rs.

Partida núm. 30.—Avellana y cacahuet con cáscara ó sin ella, en cantidad de 9.594 arrobas, un real de derechos; total, 9.594.

Partida núm. 31.—Pasas de todas clases, ciruelas secas, dátiles, higos, pasas, pan de higos y orejones, en cantidad de 17.601 arrobas, 50 cénts. de derechos; total, 8.850 rs. 50 cénts.

Partida núm. 32.—Altramuces ó chóchos, en cantidad de 6.000 fanegas, 25 cénts. de derechos; total, 1.500 rs.

Partida núm. 33.—Arroz, en cantidad de 20.859 arrobas, 50 cénts. de derecho.

Cebada, 12 1/2 cénts. de derecho.

Maiz, 25 cénts.

Garbanzos, 50 cénts.

Guisantes secos y habas secas, 25 cénts.

Harina de trigo, 50 cénts.

Idem de las demás clases, inclusa la fécula de patatas, 50 cénts.

Judías secas y lentejas, 50 cénts.

Trigo de todas clases, 25 cénts.»

Trigo (la primera materia que sirve para la alimentacion del hombre!)

«Bacalao, abadejo ó pescado, 25 cénts.

Escabeche ó pescado de mar ó de rio, un real.

Manteca de vaca fresca ó salada del reino, 8 céntimos libra.

Idem extranjera, 3 rs. 12 cénts. arroba.

Pimiento molido, 50 cénts.

Queso de todas clases, del reino, un real.

Idem extranjero, 2 rs.

Cacao, café, canela de todas clases, clavo, pimienta y the, un real.

Petróleo, un real.»

Señores, ¿es ó no es esto la contribucion de consumos? Pues esto ha hecho el ayuntamiento republicano de Sevilla.

El Sr. RUBIO (D. Federico): Para rectificar pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUBIO (D. Federico): El mismo fundamento, la misma razon tiene S. S. para decir que esa contribucion á que se refiere es la de consumos, que la que nos asiste á nosotros para sostener que la capitacion es lo mismo. Hay una diferencia, sin embargo, y es que, como las Córtes habrán podido notar, los artículos más gravados son los licores, los vinos y otros, porque

el trigo, de que habla ese periódico, se grava con una cantidad tan insignificante *(El Sr. Ministro de Hacienda pide la palabra)*, que no produce perjuicio alguno á las clases pobres. Pero dejando á un lado esta cuestion, es lo cierto que los pueblos prefieren esa modificacion, esa contribucion, llámela como quiera el Sr. Ministro, á la contribucion hija de sus grandes y detenidos estudios rentísticos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Yo dejo aparte lo de mis grandes y detenidos estudios: lo que yo digo al Sr. Rubio es que soy el enemigo más encarnizado de la contribucion de consumos, y que he buscado un medio de sustituirla: tal vez no será el mejor: la sabiduría de la Cámara lo cambiará ó lo perfeccionará, y yo bajaré mi cabeza y estaré muy contento con que, si no mi pensamiento, el de la Cámara sea el que destruya los consumos. Pero las elucubraciones de los señores republicanos, que para demostrar que tienen un sistema económico completo nos presentan aquí todos los dias proposiciones para abolir el impuesto de consumos, y luego en sus obras, en sus escritos, vienen á sostenerlos, son la contradiccion más solemne que puede presentarse al país, es el castigo que tendrá ese partido ante la opinion pública y el descrédito más enérgico, porque ellos mismos se lo labran. ¿Qué importa que en el trigo no pongan más que 0,25 rs. en fanega? La cuestion no es la cantidad, porque la cantidad no es de esencia en la cuestion, dicen los hombres de derecho: la cuestion está en la base, en el principio, en la existencia de la cosa, en los vejámenes que sufrirá el pueblo de Sevilla, en el registro, sea el derecho módico ó no. Ya lo he expresado, y vuelvo á repetirlo: el derecho módico crecerá, pues que lo mismo ha sucedido siempre que se han establecido los consumos: en un principio sus dimensiones han sido pequeñas, reducidas, pero despues se han agrandado con todos sus abusos é inconvenientes.

Conste, señores, que los individuos del ayuntamiento de Sevilla no han encontrado otro medio que restablecer los consumos: esta ha sido toda su habilidad. La mia será poca ó mucha, sobre lo cual no discutiré; mas sea la que quiera, antes que los consumos prefiero el impuesto personal, porque éste es susceptible de correccion, de mejora, lo cual no sucede con la contribucion suprimida; pero venir á decir: «queremos que quede abolida la contribucion de consumos en absoluto,» y en los mismos dias en que esto se proclama, en los mismos dias en que se introduce una profunda perturbacion en las rentas del Estado, dejando al Gobierno, al Poder ejecutivo, sin medios, sin recursos para atender al sostenimiento de las cargas del Estado, cuyas necesidades son mucho mayores que las de los ayuntamientos, sin que por eso se entienda desconozca las que sobre estos pesan, y en seguida querer restablecer los consumos los mismos que los anatematizaban, es, señores, la mayor de las contradicciones.

Y no venga el Sr. Rubio alegando que es una pequeña cantidad la que trata de exigirse. ¿Sabe el Sr. Rubio lo que significa el aumento de 0,25 rs. en fanega de trigo? Pues es la muerte de las generaciones. El imponer 0,25 rs. en fanega de trigo, que parece imperceptible aumento, no se traducirá por el contribuyente por 0,25 rs. en fanega, sino en una cantidad perceptible y divisible por lo menos de 100 céntimos; es decir, el real, que es la cantidad posiblemente repartible. Esta es la manera insidiosa que tiene la contribucion de consumos; esa es la habilidad y esos los conocimientos, sin duda, del ayuntamiento de Sevilla, comparados con los humildes y escasos que yo tengo.

Pero la contradiccion es flagrante, y yo he encontrado en ella al partido republicano cuando quiere venir aquí á buscar popularidad por un estilo y comete por otro semejantes contradicciones, tan palmarias y tan claras en poblaciones dominadas por los mismos hombres del partido republicano.

El Sr. CARO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CARO: Señores Diputados, es muy extraño lo que sucede aquí constantemente, lo que sucede casi todos los dias: se abandonan, por decirlo así, las cuestiones más graves; se dejan á un lado altos hechos que hay que resolver en esta Asamblea, por parte de algunos individuos del banco ministerial, para venir un dia y otro con acusaciones, no diré con aseveraciones, que no debieran salir de esos bancos, con acusaciones, señalándose con un ódio y una antipatía hácia los republicanos de que verdaderamente no hay ejemplo. Entre los señores Ministros que principalmente nos dispensan ese cariño, se encuentra el Sr. Ministro de Hacienda. El señor Ministro de Hacienda aún más ódio, aún más animosidad que contra los republicanos, tiene contra la provincia de Sevilla. Se levanta aquí un dia y habla de repartimientos de terrenos en la provincia de Sevilla: viene otro dia con otra acusacion al ayuntamiento de Sevilla: yo sé muy bien de dónde procede el afecto del señor Ministro de Hacienda hácia la provincia de Sevilla: vosotros tambien lo sabeis.

Pero ¿á qué quedan reducidos los cargos del Sr. Ministro de Hacienda? El otro dia se vino hablando del repartimiento de terrenos en el pueblo de Alanis, cuando se demostró que si esos repartimientos existian, se habian hecho, no por nuestros amigos, sino por los amigos de S. S. Y si eso es cierto, ¿cómo no tiene S. S. conocimiento de las grandes detentaciones de terrenos que allí tienen lugar? Y si lo sabe, ¿cómo no ha tomado las medidas enérgicas y convenientes para exigir la debida responsabilidad por esos hechos á sus autores, y restituir los terrenos á los pueblos á que pertenecen?

Viniendo á la cuestion de la interpelacion del señor Rubio, diré á S. S.: ¿tiene conocimiento exacto, oficial, de que la contribucion de consumos se haya restablecido en Sevilla? ¿Es bastante eso que se nos acaba de leer, publicado en el periódico *La Andalucía*, para que un Ministro, un individuo del Poder ejecutivo, venga aquí asentando como cierto ese hecho, como si tuviera la conciencia exacta de él? Yo no defiendo al ayuntamiento de Sevilla: yo no sé si es positivo que el ayuntamiento de Sevilla trate de restablecer la contribucion de consumos: si S. S. no la hubiera restablecido bajo otra forma, las autoridades y corporaciones populares no lo hubieran hecho tampoco. ¿En qué se funda su señoría para venir aquí á manifestar las ventajas de la contribucion personal y los inconvenientes de la de consumos? En las necesidades del Erario, en el sostenimiento de las cargas públicas. Pues si el ayuntamiento de Sevilla, que yo no lo sé, ha restablecido la contribucion de consumos en otra forma, podria yo contestar á su señoría de la misma manera y con las mismas palabras que S. S. empleaba. Y cuenta, señores, que por más que sea importante ese ayuntamiento, sus individuos, honrados artesanos, industriales, propietarios, personas todas muy buenas, no presumen tener los co-

nocimientos económicos de que S. S. hace aquí constantemente alarde, y por lo tanto pueden no haber encontrado en sustitucion de la contribucion de consumos otra más ventajosa y conveniente que la del derecho módico. ¡No parece sino que ha sido tan afortunado S. S.!

Conste, pues, en primer lugar, que no es un hecho positivo, un hecho cierto, un hecho oficial, el que el ayuntamiento de Sevilla haya restablecido allí la contribucion de consumos en la forma que S. S. ha dicho; que si lo ha hecho es porque al suprimirse la contribucion de consumos se ha encontrado en la necesidad de atender á cargas ineludibles, y que así como el Sr. Ministro de Hacienda viene á restablecer los consumos, bajo la forma del impuesto personal para cubrir indispensables necesidades, de la misma manera ha podido el ayuntamiento de Sevilla acudir á ese arbitrio para sus más urgentes y apremiantes atenciones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Señores Diputados, la herida ha llegado al corazon y la prueba está en lo que ha manifestado el Sr. Caro. ¿De qué se trata aquí? Un Sr. Diputado ha preguntado al Ministro de Hacienda; yo he debido responder que no tenia noticia oficial del hecho á que se referia la pregunta, y al manifestar que no le conocia oficialmente, me parece que los Sres. Rubio y Caro debian apreciar en su prudencia el cuidado con que hablaba. Me he referido sólo á un periódico que probablemente reciben SS. SS., á *La Andalucía*, publicacion que todos conocerán y cuya avilantez seria grande si se hubiera adelantado á insertar en su número del dia 6 la instruccion y tarifas para el derecho de consumos adoptadas por el ayuntamiento en sesion pública, habiendo pasado á la Diputacion provincial para su aprobacion, sin tener completa seguridad del hecho. Es de suponer que la tendria cuando así lo anunció sin haber sido desmentido por el ayuntamiento.

Yo no he hecho más que plantear la cuestion de la manera que debia hacerlo, y me he expresado con palabras propias de quien no tiene conocimiento oficial del hecho, aunque probablemente le tendré esta misma tarde; pero he leido lo que dice ese periódico de Sevilla, habiendo fundamento, segun he dicho, para creer, segun todas las probabilidades, que debe ser cierto. Al hacer estas indicaciones he repetido una y cien veces que yo no estoy enamorado de mis obras; pero cuando hay hombres de talento indudable entre la minoría republicana que conocen la imposibilidad de que continúe la contribucion de consumos, y lo piden así en absoluto, afirmando que debe desaparecer, no sólo para el Estado sino para la provincia y el municipio, ¿podrán dejar de reconocer que hay una contradiccion evidente en que un ayuntamiento republicano restablezca ese mismo impuesto que anatematizan?

Pues esto es lo que he dicho y no otra cosa, sin que para ello tenga que inspirarme en ódio alguno. El señor Caro ha hecho una reticencia que podrá explicar cuando guste; pero yo no puedo tener ódio alguno á Sevilla, sino mucha consideracion, que aumenta por los muchos amigos que en aquella capital cuento. Expliqué dias pasados lo que allí habia sucedido con los cobres, como explicaré otro dia algunas cosas ocurridas en diversos puntos, porque el cargo que desempeño me obliga á saberlas, y entonces no podrá decirse que lo hago en ódio á Sevilla. Discutiendo posteriormente con el señor Castejon, anuncié tambien ciertos hechos ocurridos en Lérida. ¿Se podrá decir por eso que hablé en ódio á Lérida de la ocultacion de 106.000 habitantes? Tambien manifesté lo que habia sucedido en Alanis, y ahora puedo añadir al Sr. Caro que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene una nota de 20 ó 30 causas criminales que se instruyen por repartimiento arbitrario de tierras.

De consiguiente, no nos hagamos los ignorantes de lo que sabemos. Todos hemos de contribuir á aliviar los males de la patria; pero no nos pongamos en contradiccion predicando unas doctrinas y practicando otras. Esto es lo que he querido poner de manifiesto; ese es el relieve de la cuestion. Si el Sr. Rubio y el señor Caro condenan la contribucion de consumos, como yo la condeno, condénenla tambien para Sevilla, hagan los esfuerzos posibles para que no tengan semejante calamidad, y busque el ayuntamiento otros recursos, otros arbitrios, otra manera de salvar ese conflicto, que yo soy el primero en deplorar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Caro tiene la palabra.

El Sr. CARO: El Sr. Ministro de Hacienda ha dirigido un ataque al ayuntamiento de Sevilla, y nos ha querido hacer solidarios de la conducta de aquella corporacion, sin datos oficiales y sin tener ninguna certeza del hecho; y yo, rectificando, debo manifestar en primer lugar, que un individuo del Poder ejecutivo no debe dirigir cargos sobre hechos que no conozca; y en segundo lugar, que si en la provincia de Sevilla se han incoado causas por repartimientos arbitrarios de terrenos, yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuántas existian antes formadas contra los detentadores de bienes del comun de los pueblos, y si...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, recuerde V. S. que está rectificando.

El Sr. CARO: Rectificando estoy y...

El Sr. PRESIDENTE: Lo que S. S. está haciendo es replicando.

El Sr. CARO: La cuestion de los terrenos de Sevilla, como todo lo que se dice de Andalucía, vendrá en su dia, y entonces se demostrará que ese fantasma del socialismo no es más que el velo con que se quiere cubrir el atentado inmenso que se ha cometido contra los bienes del comun de los pueblos.

El Sr. CASTEJON (D. Ramon): Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CASTEJON (D. Ramon): El Sr. Ministro de Hacienda, recordando la proposicion que por mi órgano defendió hace pocos dias la minoría para la extincion completa y absoluta de los consumos en todas sus formas, y tomando pié del acuerdo que un periódico supone adoptado por el ayuntamiento de Sevilla, nos viene acusando de contradiccion. «Venir aquí á pedir que se suprima la contribucion de consumos en todas sus formas, en absoluto, para las atenciones del Estado, para las de la provincia, para las del municipio, para todo el mundo, y querer restablecer luego esa contribucion el ayuntamiento *A* y el ayuntamiento *B* para atender á sus mas perentorias necesidades,» supone S. S. que es incurrir nosotros en una contradiccion flagrante, monstruosa, á que nos lleva el deseo de adquirir popularidad. Lógica recordará el señor Ministro de Hacienda que recomendaba dias pasados, cuando se trató esta cuestion, y lógica le recomiendo yo ahora.

Supongamos que el ayuntamiento de Sevilla haya hecho eso que dice el Sr. Ministro de Hacienda; que haya establecido determinados arbitrios sobre ciertos artículos de consumo: ¿há venido la minoría republicana á sostener esas medidas? ¿Las ha aconsejado? ¿Tiene el

señor Ministro de Hacienda algun motivo para suponer que nosotros hemos patrocinado esa idea? Pues mientras no le tenga, no puede argüirnos de contradiccion. Nosotros nos inspiramos en regiones más elevadas; no buscamos popularidad por malos medios; no necesitamos para nada esa popularidad á que algunos deben el haber subido á donde no debian subir. Si el señor Ministro de Hacienda continúa en ese sistema de hacer responsables á los individuos de la minoría de lo que puedan hacer fuera de aquí determinados individuos ó corporaciones, podrá llegar el caso de que nosotros dirijamos iguales cargos á los miembros de la mayoría, aunque nunca lo hariamos, porque en nosotros hallarian el buen sentido, que si falta en esta ocasion al Sr. Ministro de Hacienda, es porque le sobra pasion.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Nunca ha estado más léjos de mi ánimo, Sres. Diputados, el dirigir la palabra á las Córtes que en este dia. Estoy enfermo, y enfermo de veras, y además no podia yo suponer que una interpelacion de esta importancia viniera á presentarse tan de improviso. Pensaba tambien que no habia necesidad de que ninguno de los que nos sentamos en estos bancos dijera cosa alguna despues de haber usado de la palabra dos dignísimos representantes de la provincia de Sevilla; pero, señores, algunas frases gravísimas que ha dirigido al partido republicano el Sr. Ministro de Hacienda me han animado para pedir la palabra y levantarme á vindicar al partido en que tengo el honor de militar, de las injurias, de las calumnias que á cada momento se le están dirigiendo ¿Y de dónde se le dirigen? Del banco ministerial, de ese banco donde no se conoce la prudencia, donde no se conocen las conveniencias parlamentarias, donde se ha faltado á todo principio de justicia y á toda nocion de buen gobierno.

Porque, es cosa singular, Sres. Diputados, es cosa singular que de algunos dias á esta parte cualquiera de los Sres. Ministros del órden civil que se levanta para dirigir la palabra á las Córtes sobre la cuestion más inconexa, no deja pasar muchos momentos sin dirigirse con párrafos agresivos á esta minoría respetabilísima, si no por su ciencia, por su número, por los grandes intereses que representa y por la conviccion y la fe con que viene sosteniendo sus doctrinas, conviccion y fe que yo no sé si tiene el Gobierno de la Nacion. Y al hablar en estos términos, tengo que hacer una distincion honrosa, una distincion anómala, extraordinaria; hacer mérito de un caso raro de esos que sólo suceden despues de acontecidos sucesos importantes.

La parte militar del Gobierno, los Sres. Ministros que ostentan con honra suya entorchados militares, siempre y cuando se dirigieron á esta minoría, lo han hecho en términos circunspectos, en términos decorosos, y con palabras nobles han defendido sus teorías, y abogado por lo que creyeron conveniente, combatiendo con los Diputados que ocupamos estos bancos, pero siempre con dignidad, con compostura.

Pero, señores, lo anómalo, lo raro, lo extraordinario es que los hombres que al parecer debieran ser más eminentemente parlamentarios, los Sres. Ministros de Gobernacion, Fomento y Hacienda, por ejemplo, cuando quiera que se han levantado ha sido para dirigir increpaciones injustas, vengan ó no vengan con oportunidad. Y esto no se puede ya sufrir, porque si los señores Ministros civiles han olvidado los deberes que ese banco les impone, si piensan que aún están en estos bancos, si no recuerdan que representan el Gobierno de la Nacion, nosotros se lo harémos entender, nosotros les impondrémos la prudencia de que carecen y la circunspeccion que olvidan.

Hoy mismo el Sr. Ministro de Hacienda, tomando como base de su discurso una hipótesis, un hecho que no sabe si es cierto, una noticia de un periódico, sin ningun otro motivo, ha increpado á la minoría republicana. Su señoría se ha dirigido á la Cámara y ha dicho: «no me consta el hecho porque no tengo datos oficiales: me he dirigido al gobernador, y aún no he tenido contestacion;» pero segun un periódico que nos ha leido, resulta que el ayuntamiento de Sevilla ha restablecido la contribucion de consumos. Y sin más que esto, sin saber si es cierto, sin prueba de ninguna clase, sin averiguar cuál es el acuerdo definitivo del ayuntamiento sobre esta cuestion, se dirige á este lado diciendo: «¡Qué vergüenza para el partido republicano! ¡Qué descrédito! Aquí viene la oposicion pidiendo á voz en grito la supresion de la contribucion de consumos, y sus ayuntamientos, los ayuntamientos nacidos de ese partido, se apresuran á restablecerla en el momento en que necesitan recursos. ¡Oh contradiccion!»

Señores Ministros, porque el ayuntamiento de Sevilla, para mí muy respetable, haya podido hacer eso que se supone y que no se sabe de cierto si lo ha hecho, no puede increparse, no ha debido increparse al partido republicano español. El partido republicano rechaza, ha rechazado y rechazará la contribucion de consumos, como rechaza tambien la monstruosa capitacion que S. S. ha impuesto al país en nombre del Gobierno, y que en verdad, en verdad, y lo siento por su señoría, á quien estimo mucho, ha de dejar en la historia tristísimos recuerdos de su dominacion.

¿Cuándo se ha visto que por hechos aislados, que por hechos inciertos, que por hechos que aunque sean verdaderos pueden estar exagerados por un periódico de la localidad, venga á increparse á todo un partido? Esto lo que demuestra, es el grave propósito que hay aquí de exasperar á los Diputados que formamos la minoría, para ver cómo se nos obliga á salir de esta Cámara... *(Muchos Sres. Diputados de la mayoría:* No, no.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Sí, y os lo probaré. Con esta conducta de los Sres. Ministros de la Gobernacion, Fomento, y especialmente el de Hacienda: con proposiciones como las presentadas por esa mayoría; con proposiciones como las que ayer no os atrevisteis á votar y hoy votareis probablemente; con proposiciones con las cuales se quiere quitar á esta minoría la poca iniciativa que tiene, nos quereis hacer abandonar estos escaños, que ciertamente debiéramos dejar antes que pasar por las humillaciones á que se nos quiere conducir.

Pero tanta insistencia aconseja el reflexionar, y por lo que á mí hace, enmendar mi parecer. Esto me hace modificar mi opinion respecto á la conducta que debemos seguir.

Yo he creido hasta estos momentos que la minoría republicana debiera ya haberse retirado de estos bancos; pero al observar el empeño, al pensar la actitud con que se dice que hoy venís, actitud que corrobora la injustificada iniciativa que ha tomado el Sr. Ministro de Hacienda en atacarnos, alegando un pretexto vano, modifico mi opinion y digo: «mucho debemos molestar á los planes inícuos del Gobierno y la mayoría.» *(Gran agitacion en los bancos de la mayoría. Muchos Dipu-*

tados piden que se escriban esas palabras: otros piden que se retiren.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores, órden. Señor Diputado, ¿ha comprendido V. S. lo improcedente, lo inconveniente, lo inusitado, lo grave de sus palabras? ¿Ha olvidado S. S. que está hablando ante las Córtes Constituyentes? ¿Cree S. S. que esas palabras, que serian subversivas en las columnas de un periódico, pueden decirse en el seno de la majestad de las Córtes? ¿Lo cree S. S.? Seguramente no lo cree; se le han escapado esas palabras. Por lo tanto, ruego á S. S. que las explique, y que lo haga de manera que pueda quedar la mayoría, que pueda quedar el Gobierno, que pueda quedar la minoría y que puedan quedar las Córtes en el lugar que les corresponde. Esto espero del juicio y de la prudencia de S. S., que cuando se habla tanto como S. S. de prudencia y circunspeccion, es porque S. S. tiene, y es verdad, una gran dósis de circunspeccion y de prudencia.

El Sr. GARCIA LOPEZ: He oido con el agrado de siempre las palabras del Sr. Presidente, y yo le ruego que se escriban mis palabras, para que, concluida que sea la discusion, se proceda á lo que S. S. tenga por conveniente ordenar.

El Sr. PRESIDENTE: ¿No quiere S. S. explicar las palabras?

El Sr. GARCIA LOPEZ: He dicho que, concluida que sea la discusion, se procederá á lo que S. S. estime por conveniente. Esto es lo que he dicho y no lo que su señoría dice por haberme entendido mal; porque quisiera que no se me interrumpiera en el discuso, y despues entrarémos en las explicaciones que se me piden, conforme previene el Reglamento,

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone el Sr. Diputado, pero no hay palabra.

El Sr. FIGUERAS: Entonces me siento; pero habiéndome negado S. S. la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Verdad.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Continúo, pues..

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, un poco de calma.

El Sr. GARCIA LOPEZ: La tengo completa, señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Yo deseo, yo ruego á S. S. que explique ahora esas palabras: S. S. puede hacerlo, ó puede no hacerlo: cuestion de prudencia y de juicio, cuestion puramente de la voluntad de S. S. No hay que pensar en el Reglamento: el Reglamento se cumplirá; pero antes del Reglamento está el Presidente exhortando al Diputado, segun la práctica generalmente observada, para que explique sus palabras. Ahora bien, ¿quiere su señoría explicarlas?

El Sr. GARCIA LOPEZ: Complaciendo al Sr. Presidente, que, como antes he dicho, me ha merecido en todo tiempo muchísimo respeto, voy á explicar las palabras; pero antes debo hacer constar que el Reglamento tiene prescrito lo que en estos casos es procedente, y segun él la explicacion podria hacerse despues, sin necesidad de haber interrumpido mi discurso.

Decia, señores, cuando os habeis dirigido interrumpiéndome con diferentes súplicas á la mesa, súplicas que yo no recuerdo, porque vuestros murmullos eran infinitos; decia que habia cambiado de parecer respecto á la regla de conducta que la minoría debia seguir, en mi humilde opinion, al pensar que habia tal obcecacion y tal afan en provocar conflictos pronunciando frases duras, párrafos atentatorios á nuestro decoro, que habia llegado yo á persuadirme que mucho debíamos imposibilitar vuestros planes, vuestras combinaciones, vuestras teorías, vuestros proyectos para con el país; y yo no sé si los he calificado, más ó menos vivamente, con la palabra *inícuos*, que, segun creo, ha sido la que ha causado los murmullos. Yo, al decir *inícuos*, queria decir vejatorios, ominosos para el país, injustos, poco equitativos, anómalos, perjudiciales, contrarios... *(Rumores.)*

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores: continúe V. S., Sr. García Lopez.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Señor Presidente, me someto á la autoridad de V. S. ¿Cree S. S. que están explicadas las palabras? *(Murmullos.)* Si el Sr. Presidente no me lo impide continuaré, y continuaré á pesar de los murmullos, de las interrupciones y de las palabras, porque soy más fuerte en mi derecho, en este instante, que todas las palabras, todas las interrupciones y todos los murmullos.

El Sr. PRESIDENTE: Bien, Sr. Diputado; V. S., por de contado, separa la palabra *inícuas*.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Ya la he explicado lo bastante, Sr. Presidente, y he dicho el sentido en que la he pronunciado.

El Sr. PRESIDENTE: ¿De suerte que S. S. no insiste en ella?

El Sr. GARCIA LOPEZ: No, señor.

El Sr. PRESIDENTE: Siga, pues, S. S., y permítame que le diga, respecto á lo que antes ha manifestado, que no está en lo seguro creyendo que por el Reglamento no puedo interrumpirle.

El Sr. GARCÍA LOPEZ: No he dicho eso, y siento mucho que no me haya entendido S. S., porque tal vez no me haya explicado bien. He dicho que el Reglamento tiene preconcebidos los casos en que deben darse las explicaciones y determinado que estas se den despues de la discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Pero yo tengo derecho para interrumpir á S. S. y arreglar estas cuestiones de una manera conveniente.

El Sr. GARCIA LOPEZ: En V. S. lo reconozco, no en la mayoría, sino en las Córtes y en V. S. que las personifica. Pues bien, señores, algo valemos, algo podemos, algo servimos á nuestro país cuando existe en mi opinion el preconcebido proyecto de excitarnos á fin de que un dia nos levantemos y nos vayamos de la Cámara. Yo discurro: pues que vosotros, nuestros adversarios políticos, así á mi entender lo deseais, debemos continuar en estos bancos, no debemos marcharnos; antes por el contrario, debemos un dia y otro dia levantarnos aquí para que el país sepa lo que pasa, para que el país comprenda hasta qué punto tenemos abnegacion y hacemos el sacrificio de continuar sufriendo tantas invectivas.

¡El partido republicano debe expiar, para vergüenza suya, lo que ha hecho el ayuntamiento de Sevilla! No, señor Ministro. Yo he dicho que ignoraba lo que el ayuntamiento de Sevilla haya podido acordar, que, por lo visto, no es más que un proyecto, sobre el cual no se ha tomado resolucion definitiva. Por lo demás, señores, ¿cuándo nosotros hemos contradicho en estos bancos lo que veniamos proclamando en la oposicion, lo que veniamos proclamando en los comicios, en la prensa, en la tribuna popular? Pues, qué, señores, ¿hemos dicho nosotros á España que se levantara en armas para en

seguida, al dia siguiente, negarla todos los derechos, todas las conquistas, todas las mejoras que invocabamos, para excitar al pueblo á que secundara el movimiento iniciado por la marina, secundado por el ejército y completado por el pueblo español? ¿Somos nosotros los que habiendo prometido al país que se extinguiria ese odioso tributo de sangre, venimos á restablecerlo por medio de una ley, proyecto que yo siento que haya presentado el Sr. Ministro de la Guerra, á quien estimo particularísimamente, y cuyo prestigio popular, más que el prestigio de su espada, quisiera ver incólume, porque llegará dia (no hay que dudarlo) en que ese prestigio podrá hacer inmensos servicios á esta desventurada Nacion?

¿Hemos sido tambien nosotros los que despues de decir al país que serian abolidos los consumos venimos á imponerle otra contribucion más onerosa, más gravosa, más irritante que la que la revolucion ha derogado? ¿Somos nosotros los que al proclamar el sufragio universal lo hemos limitado, privando á esa magnífica juventud, esperanza de la patria, que pueda ir á los comicios á emitir su sufragio? ¿Nos hemos contradicho en algo? ¿Hemos abandonado el arca santa de nuestro dogma por replegarnos en las nóminas del presupuesto? No: pues si esto es así, ¿con qué derecho vienen los Ministros á acusarnos de vergüenza y de descrédito para el partido republicano? ¿Con qué autoridad pueden sostener que nosotros, que el partido á que pertenecemos, hacemos lo contrario de lo que hemos predicado?

Quede eso para SS. SS., para SS. SS., que no se acuerdan absolutamente nada de lo que han dicho aquí, de lo que han escrito con mucha brillantez en los periódicos de la oposicion, de lo que han prometido en la emigracion, de lo que han manifestado al país cuando han venido á España enarbolando la bandera revolucionaria.

Y para que nada falte, señores, todos los dias se repite la cuestion del repartimiento de bienes, como hoy lo ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda. Pues sabed, señores Diputados, que nosotros deseamos más que nadie que esos hechos se averigüen, que esos hechos se esclarezcan, que se instruyan los expedientes oportunos, para que sepais quiénes son los socialistas que se han repartido los bienes. Es un hecho desgraciadamente cierto que ha habido repártimiento de bienes; pero ya vereis con asombro el dia que los Sres. Ministros quieran hacer luz en este asunto, que esos socialistas son socialistas de frac y corbata blanca, son grandes señores influyentes con el Gobierno, no son los jornaleros amigos de los republicanos.

En esas hermosísimas y desdichadas provincias de Andalucía hay grandes señores que, debiendo poseer, por ejemplo, mil fanegas de tierra, poseen cuatro ó cinco mil: esa es la propiedad ilegítima á que dias pasados me referia yo interrumpiendo á uno de los Sres. Ministros, y que tanto eco parece que causó para la crítica y la mordacidad. ¡Ojalá que el Gobierno, cumpliendo con un altísimo deber, instruya luego ese expediente, dé gran amplitud á su sustanciacion, y lo traiga luego á esta Cámara, para que veais quiénes son esos socialistas, esos que acusan al pueblo; al pueblo, que no pide los bienes agenos, que no pide más sino que no le quiten lo poco que tiene y gana con su trabajo, y que los Gobiernos, por un pretexto ú otro, le arrebatan de continuo! Entonces se verá si ha habido, como es cierto por desgracia, repartimiento de tierras, si son los republicanos los beneficiados ó son los monárquicos, aquellos que más altamente, con más brio, á lo menos, defienden la institucion de la monarquía.

Nosotros, señores, no tenemos nada de qué avergonzarnos; el Sr. Ministro de Hacienda se equivoca al hacernos esa acusacion. Repase S. S. todos los discursos de los Diputados republicanos que estos dias han tenido la honra de dirigir la palabra á la Cámara; repase todos sus párrafos, examínelos, analícelos, y diga si encuentra en ellos una idea, un principio, un sofisma, una metafísica, como tambien ha dicho S. S., de la cual pueda deducirse contradiccion entre lo que estos señores han venido con gloria suya predicando al país, y lo que dicen á todas horas ante las Córtes Constituyentes.

No, no somos nosotros un partido que si no en el poder porque nunca hemos llegado á él, desde estos bancos, que algo se asemejan al poder, olvide lo que ha dicho en la oposicion: son otros partidos los que eso hacen; es el partido á que pertenecen los tres Sres. Ministros que más se ensañan con esta minoría, partido que siempre ha subido al poder por medio de la revolucion, y que acto continuo parece que se complace en destruir, en anular la misma revolucion que le dió el sér.

Siempre el partido progresista (que en esto he de ser muy claro, y en esto no puedo yo aludir al partido de la union liberal), elevado por la revolucion, ha olvidado sus deberes revolucionarios, se ha convertido en gobierno doctrinario, ha ido á arrebatar la bandera de los partidos conservadores, y desconociendo el movimiento á que debia su orígen, ha empezado, ha continuado y ha concluido negando los derechos del pueblo, negando las consecuencias de los mismos sucesos que le dieron la vida. Por lo tanto, los que así han procedido, los que así proceden, los que acaso así procederán, por desgracia suya, y con harta pena mia, nunca, jamás pueden increpar á otros hombres de partido, que si algo tienen es consecuencia política, y que tienen consecuencia porque tienen un conjunto de doctrinas concretas, porque tienen un sistema completo de administracion y porque tienen, sobre todo, como he dicho antes, una fe vivísima, una fe siempre creciente en la virtud de estas doctrinas que han de labrar la felicidad de la patria.

Despues de protestar de que lo que el Ayuntamiento de Sevilla, muy respetable en verdad, haya podido hacer, no se puede inculpar al partido republicano; despues de haber hecho presente á las Córtes Constituyentes las ligeras manifestaciones que debieran salir de estos bancos en honra y en defensa del partido republicano, no me queda que decir á los Sres. Ministros otra cosa sino que creo que la Nacion está atravesando una gravísima crísis, creo que el período actual es un período de inmensas dificultades, quizá de las mayores que registra la historia contemporánea; y si de ese banco *(Señalando al ministerial)* no salen palabras de conciliacion y de armonía, ¡ay de todos! y al fin nosotros somos poca cosa, pero, ¡ay de la patria! *(El Sr. Ministro de Hacienda pide la palabra.)* Porque, señores, si nosotros nos fuéramos de aquí, lo de menos seria que desaparecieran nuestras personas, lo de más fueran las funestas consecuencias que este hecho pudiera tal vez acarrear.....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, ya ve S. S. la grandísima latitud que le he concedido, hasta tal punto que ha hecho V. S. un discurso sin haber entrado todavía en la cuestion objeto de la interpelacion. Espero de la prudencia de S. S., porque me parece que ya es tiempo, que se circunscriba á la interpelacion, y esta

versa sobre si han sido ó no decretados los consumos por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Sr. GARCÍA LOPEZ: Pues concluiré, Sr. Presidente, porque comprendo que el asunto no se presta mucho para la imaginacion de un orador, aunque lo fuera, que yo no tengo pretensiones de serlo; en este estado concluiré con el ruego que dirigia al banco ministerial, si V. S. no tiene inconveniente.

Decia poco más ó menos (puede que me engañe, ojalá me equivoque) que las circunstancias por que atravesamos son graves, que este período de interinidad es dificilísimo, que aún con la prudencia de todos, aún con una abnegacion sincera en favor del país, tropezarémos con inconvenientes para atravesar ese período; pero si seguimos como hasta aquí, si tenemos que levantarnos, no sólo para exponer nuestras teorías y defender nuestras doctrinas, sino para reivindicar á nuestro partido, y sabido es que las reivindicaciones siempre se prestan á frases acres y duras; si así caminamos, decia yo, ¡ay de nosotros! y no sólo de nosotros que somos los ménos, sino ¡ay de la patria!

Empecemos de hoy más otra conducta, empecemos otra táctica parlamentaria, discutamos principios, opongamos un sistema á otro sistema, vengan planes de allí, salgan proyectos de aquí; pero tengamonos respeto mútuo y no estemos increpando á los partidos de lo que es injusto atribuirles, de lo que nunca pueden responder; y pensemos más en el crítico estado de la Nacion.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Señores Diputados, yo siento el estado de salud en que se encuentra el Sr. García Lopez, que le habrá obligado á hacer un esfuerzo para pronunciar el discurso que ha oido la Cámara, y siento tambien que S. S. me acuse á mí de haber dado márgen á esta interpelacion.

La ha hecho el Sr. Rubio; y aunque yo he ofrecido contestarle inmediatamente, estaba S. S. en su derecho sosteniéndola otro dia. ¿Tengo yo la culpa de que el señor Rubio haya querido explanarla en el acto? Yo he debido responder porque así lo exigia un deber de cortesía.

El Sr. Rubio ha dicho pocas palabras, y tanto por este señor como por los Sres. Caro y García Lopez, se ha confirmado lo que he tenido la honra de exponer á la consideracion de las Córtes.

Carezco de noticias oficiales, aunque las que poseo presentan todos los grados de certidumbre posibles, porque se trata de acuerdos públicos del ayuntamiento de Sevilla; y cuando me faltasen estos datos, tendria la palabra autorizada del Sr. Rubio, que nos ha dicho que en Sevilla se ha establecido el derecho módico. (*El señor Rubio pide la palabra.*) Apelo al mismo Sr. Rubio. Si no lo ha dicho, retiro estas palabras, porque para mi argumento es lo mismo.

El resultado es que el Sr. García Lopez se ha alejado completamente de la cuestion, y todo su discurso se ha reducido ¿á qué? á dar una leccion de prudencia y circunspeccion al Ministro de Hacienda y á otros dos compañeros suyos. ¡Prudencia y circunspeccion! Yo admito la leccion del Sr. García Lopez; soy tan humilde que las acepto de todo el mundo. Pero observen los Sres. Diputados este fenómeno singular. Al lado de una leccion de prudencia y circunspeccion, ha presentado el Sr. García Lopez la demostracion de cómo practica aquellas dos cualidades; esto es, una cosa análoga á lo que ocurre con los consumos, condenarlos y restablecerlos; es decir, que despues de dar una leccion de prudencia y circunspeccion, ha tenido S. S. que explicar ciertas palabras que ha pronunciado.

Señores, yo no daré lecciones al Sr. García Lopez; pero cuando aquí, en el dia de ayer, se ha expresado que el Gobierno no tenia vergüenza; cuando hoy un señor Diputado, sin duda alguna preocupado ha dicho que puede dirigirme palabras que me hagan salir los colores al rostro (*El Sr. Castejon pide la palabra*), teniendo yo la evidencia de que no podria hacerlo; cuando todas estas cosas se dicen, ¿se quiere que los individuos que nos sentamos en este banco no tengamos sangre en las venas? ¿Se quiere que nosotros, que hemos estado sentados en esos bancos con mucha honra nuestra y que conservamos todavía el hervor de la sangre, permanezcamos en un estado linfático, sin fuerzas, como un acusado en el banquillo? Tal vez habrá una irritabilidad que parece no debia existir en determinados casos; pero acordémonos de las genialidades de los señores de la oposicion. Sobre todo, no se quiera que para los unos haya indulgencia absoluta y para los otros rigor completo. Podria en este caso invocar el título de la comedia de Gorostiza *Indulgencia para todos.*

Sobre este punto no debo decir una palabras más. Yo acepto la leccion con tal que el Sr. García Lopez me dé el ejemplo, aunque al tratar de dármelo esta tarde no ha sido muy afortunado en la demostracion.

Respecto de las demás observaciones que el Sr. García Lopez ha hecho, deploro que, apartándose de la cuestion de consumos ó del derecho módico, como ha dicho el Sr. Rubio, se haya ido á la cuestion del repartimiento de tierras y haya sentado aquí una teoría socialista espantosa. El derecho de propiedad tiene una existencia anterior á toda ley; pero la propiedad tiene una garantía en la ley, y se ha hablado de propiedades que deben repartirse, de personas que llevan guante blanco. (*Rumores. El Sr. García Lopez:* No he dicho eso.) Si no ha sido este el concepto, no quiero atribuírselo á S. S. Me dicen aquí que lo que ha dicho S. S. es que se las han repartido personas de guante blanco. Perfectamente, no hay en mí deseo de alterar las palabras que aquí se pronuncien. Pero la verdad es, señores, que las causas formadas en la Audiencia de Sevilla son por repartimientos de tierras pertenecientes á personas que llevan guante blanco, que no son estas las que se han ido á repartir las tierras, sino las que se han quedado sin ellas, y ese atentado á la propiedad pende del juicio de los tribunales. Si hay otros ataques contra los bienes de los pueblos, los ayuntamiencos tienen en sus personeros y en sus síndicos su representacion legal para reclamar ante los tribunales, que nunca están más altos ni más respetados que en los pueblos libres.

Acudan á ellos los que se crean con derecho á los bienes de que se han posesionado ilegítimamente algunos particulares, esas individualidades de guante blanco, si es que existen; acudan á los tribunales, repito, y no se tomen la justicia por su mano, que es lo que ha sucedido en las provincias andaluzas. Esto es lo que no se puede patrocinar por nadie: si hay quien se cree con derecho á reivindicar su propiedad, que acuda al juez competente; pero que no proceda por sí y ante sí, sea ayuntamiento ó sea particular, sea quien fuere y tome la bandera política que quiera, á usurpar tierras que no le pertenecen, porque desde el momento en que esto haga, desde el momento en que se apropie terrenos sin acudir á los trámites de derecho, sin ampararse de la

legitimidad que da la sentencia de un tribunal, la autoridad de la cosa juzgada, será un socialista, será un comunista en toda la extension de la palabra. El procedimiento andaluz ha sido la usurpacion violenta; y ya sea el de guante blanco ó el de arremangado brazo el que la haya llevado á cabo, digo y sostengo que no tiene derecho para apoderarse de aquello que los tribunales solamente le pueden devolver, si le ha sido injustamente detentado.

Este es el único correctivo que he creido debia poner á las palabras del Sr. García Lopez, porque no debian pronunciarse impunemente; de todos modos, además de la leccion que se me ha querido dar, y que yo he aceptado gustoso, aunque deplorando la demostracion que ha venido inmediatamente, hemos de sacar otra de este debate. Hace pocos dias se hablaba aquí de un presidente de un club con quien los Diputados de Barcelona, aquí presentes, rechazaron enérgicamente toda idea de confraternidad y compañerismo; en verdad que era un poco tarde, pero al fin le rechazaban: hoy, bajo un supuesto que yo considero cierto, pero que no presento todavía como oficial, se nos aparece el ayuntamiento de Sevilla restableciendo la contribucion de consumos, y los señores de la minoría rechazan esta determinacion: yo celebro mucho la conducta de dichos señores, yo les ruego que sigan en ese camino, así no se restablecerá la contribucion de consumos por más que haya ayuntamientos, que adornándose con el calificativo de monárquicos ó de republicanos, intenten restablecerla.

Esa es la leccion provechosa que sacamos de esta discusion; ese es el inmediato beneficio de permanecer aquí la oposicion, como el Sr. García Lopez dice que quiere permanecer: con tales declaraciones, tanto por parte de la mayoría como de la minoría, se corregirán los desaciertos ó los errores de esos ayuntamientos, que llamándose republicanos, restablecen los consumos. Aunque no hubiésemos obtenido de esta discusion otro resultado que el de ver á los señores de la minoría rechazar el error, no quiero calificarle de otra suerte, de los dignos miembros del ayuntamiento de Sevilla, que con el mejor deseo, pero equivocando los medios, han querido restablecer la contribucion de consumos, así como en la tarde anterior rechazaron su complicidad con un presidiario, yo me felicitaria de haber provocado estas explicaciones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rubio tiene la palabra.

El Sr. RUBIO: Para rectificar un concepto hijo de una falta de oido muy comun desgraciadamente en el señor Ministro de Hacienda, que es la falta de oir las cosas de la manera que tiene por conveniente, y no como se dicen. Yo no he asegurado que en Sevilla hayan restablecido la contribucion de consumos: tengo datos, ó por mejor decir, noticias extra-oficiales, como son las de S. S., de que pensaban algunos individuos del ayuntamiento establecer un arbitrio, que no es el impuesto de consumos, sino una cosa que se llama derecho módico, pariente de la contribucion de consumos, es verdad, tan pariente como la contribucion del señor Ministro; pero conste que yo rechazo esa opinion del ayuntamiento y la determinacion que se haya tomado, tan duramente como rechazo la contribucion del señor Ministro.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castejon tiene la palabra.

El Sr. CASTEJON (D. Ramon): He pedido la palabra para rectificar una equivocacion lamentable del señor Ministro de Hacienda. Ha supuesto S. S. que yo habia dicho que podria hacerle salir los colores á la cara por algun hecho personal: yo no he dicho eso, no tengo motivos para decirlo, y aun cuando los hubiese tenido, no hubiera venido á decirlo aquí. Lo que he dicho es que el modo de argüir de S. S. era fatal, porque el hacer responsable á todo un partido de los errores, faltas ó maldades de uno de sus individuos, podria traer consecuencias fatales para todos, lo mismo para S. S. que para nosotros; consecuencias que en algun caso podrian hacerle salir á S. S. los colores á la cara, porque no ha de tener S. S. la pretension de que el partido republicano sea solamente el que acepte la responsabilidad de todos los errores ó maldades de sus individuos; dentro del partido á que S. S. pertenece habrá individuos capaces de cometer otras maldades y otros errores; y si nosotros tenemos el deber de aceptar la responsabilidad de los actos de nuestros correligionarios, me parece que S. S. tendrá asimismo que aceptar la responsabilidad de los suyos. No tengo más que decir.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. García Lopez tiene la palabra.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Habiendo rectificado el mismo Sr. Ministro de Hacienda el concepto que habia supuesto en mis palabras, únicamente tengo que decir que no ha sido mi ánimo dirigir una leccion á S. S. y menos al Ministerio; yo no puedo dar lecciones cuando tengo tantas que recibir: ha sido sólo presentar ligeramente los inconvenientes de las provocaciones mútuas que aquí se suceden: en vez de leccion me he limitado á dirigir un ruego al banco ministerial para que, si lo estima conveniente, se cambien estas luchas en otras en mi opinion más útiles para el país, porque con lo que aquí pasa, señores, no salvarémos los males de la Nacion, sino que desgarrarémos profundamente las entrañas de la patria. He dicho.

Habiendo hablado tres Sres. Diputados acerca de la interpelacion, se hizo la pregunta de si se pasaria á otro asunto, y se resolvió afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Soler tiene la palabra para una alusion personal como miembro del ayuntamiento de Zaragoza.

El Sr. SOLER: Muy pocas diré. El Sr. Ministro de Hacienda, para probar la falta de cohesion de los individuos que se sientan en estos bancos, ha vuelto á indicar que el ayuntamiento republicano de Zaragoza ha restablecido la contribucion de consumos. Ya la otra tarde negué el hecho terminantemente; pero hoy, en nombre de aquel ayuntamiento y en el mio propio, lo niego de la manera más rotunda y más terminante: el señor Ministro no lo probó y no puede venir ahora con indicaciones de esta suerte. Pero aunque el hecho fuera cierto, no podria S. S. sacar la consecuencia que saca, porque esto sólo probaria que la odiada contribucion de consumos era todavía mejor que la odiada contribucion de capitacion: esta seria la consecuencia.

Pero además, si nosotros quisiéramos encontrar falta de cohesion, de consecuencia y eternas contradicciones en el Ministerio, no tendríamos más que mirar á los señores Ministros, recordar su historia, y de aquí resultaria la contradiccion más viva y más palpable del país.

Nada más tengo que decir sino que el ayuntamiento republicano de Zaragoza no ha restablecido la contribucion de consumos, mientras que hay ayuntamientos monárquicos que la han restablecido, algunos de los

cuales cité la otra tarde; pero el Gobierno nada tiene que decir de los ayuntamientos monárquicos que restablecen los consumos y se distribuyen propiedades que no son suyas. Nosotros harémos ver aquí que no son los republicanos los que hacen esas y otras cosas, sino los monárquicos; pero sean los que quieran, si hay algun mal, nosotros debemos todos trabajar aquí por corregirlo y no venir á echarnos en rostro faltas cuya responsabilidad no podemos aceptar, porque nosotros no patrocinamos el mal en ninguna parte, sino que queremos el bien y la justicia.

El Sr. VILLAVICENCIO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. VILLAVICENCIO: La he pedido para presentar á las Córtes una exposicion del ayuntamiento de la villa de Galera, provincia de Granada, pidiendo que ya que sea necesaria la contribucion personal, que las Córtes acuerden que no se imponga á cada pueblo más que aquello que le correspondia por la antigua contribucion de consumos.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de peticiones.

Se leyó, y mandó pasar á la comision de Peticiones, la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 6 del actual en que se dió cuenta de la anterior hasta la fecha, y decia así:

Núm. 66. Doña Angela Sanchez de la Morera, vecina de esta córte, viuda, con una hija de menor edad, de D. Simon Gandátegui, muerto de resultas de las heridas que recibió defendiendo las instituciones liberales en esta córte en la revolucion de 1854, acude á las Córtes solicitando una pension.

Núm. 67. Varios vecinos de la villa de Sanfelices de los Gallegos, provincia de Salamanca, acuden á las Córtes pidiendo se les indulte de la causa criminal que se les sigue por haber cortado el arbolado de la dehesa boyal del pueblo.

Núm. 68. Doña Teresa Oliveras y Planas, viuda del subteniente retirado D. Juan Oliveras y Cucharreras, acude á las Córtes pidiendo una pension en recompensa de los perjuicios sufridos en su fortuna particular durante la guerra civil á causa del saqueo é incendio de la fábrica de urdimbres y varios telares de algodon que poseia en el pueblo de Gironella, de cuya Milicia nacional era subteniente su difunto esposo.

Núm. 69. Varios vecinos de Barcelona piden á las Córtes se sirvan declarar libre la profesion de procurador causídico de todos los juzgados de primera instancia, como se ha hecho con los agentes de corredores.

Núm. 70. D. Justo Peña, maestro armero, vecino de Zaragoza, acude á las Córtes pidiendo indemnizacion por las armas facilitadas para la revolucion en Enero de 1866 y en el último alzamiento nacional.

Núm. 71. El ayuntamiento popular de la villa de Aracena, provincia de Huelva, solicita de las Córtes la reforma ó supresion del impuesto personal.

Núm. 72. El ayuntamiento popular de la ciudad de Soria acude á las Córtes pidiendo se deje sin efecto el decreto é instruccion sobre el impuesto personal.

Núm. 73 Varios vecinos de la villa de Elche solicitan de las Córtes la supresion del impuesto personal.

Núm. 74. El ayuntamiento popular y junta repartidora del pueblo de Trazo, provincia de la Coruña, acuden á las Córtes Constituyentes manifestando la imposibilidad de pagar el impuesto personal.

Núm. 75. El ayuntamiento popular de la ciudad de Málaga acude á las Córtes pidiendo la reorganizacion de la Milicia con arreglo á la ley.

Núm. 76. D. Daniel Carbonell y Jover, vecino de Barcelona, presenta á las Córtes seis proyectos de ley que constituyen un plan general de Hacienda.

Núm. 77. D. Francisco Cubillos Abellan, residente en esta córte, acude á las Córtes Constituyentes llamando la atencion de las mismas sobre los delitos que ha denunciado al Congreso en 11 de Mayo de 1864 y 9 de Junio de 1865, relativos á la sustraccion de las oficinas de Logroño de 1.300 expedientes de investigacion de bienes nacionales, instruidos por el exponente, cuyo capital ascendia á ciento noventa y seis millones de reales, suplicando á la vez que se le abone, atendido el estado de la Hacienda, del uno y medio por ciento por investigacion, lo que se crea conveniente.

Núm. 78. Doña Mercedes Casanova y Corella, viuda de D. José María Morató y Domingo, acude á las Córtes Constituyentes solicitando una pension por los servicios prestados por su marido á la causa de la libertad.

Núm. 79. El ayuntamiento popular y varios vecinos contribuyentes de la Puebla de Montalban, provincia de Toledo, piden á las Córtes que se sirvan abolir el impuesto de capitacion, sustituyéndole, en el caso de ser necesario, con otro que sea más equitativo y menos oneroso para los contribuyentes.

Núm. 80. Los concejales de la Puebla de Montalban que compusieron el ayuntamiento de 1867 y 68 acuden á las Córtes Constituyentes solicitando la condonacion de cierta cantidad, procedente de la extinguida contribucion de consumos, que se encuentra sin realizar en primeros contribuyentes; debiendo tenerse presente que es uno de los pueblos más importantes de la provincia y de los más acreedores á la consideracion de las Córtes por ser de los más afligidos por la pérdida de sus cosechas.

Núm. 81. Varias personas de ambos sexos de la villa de Manlleu, partido judicial de Vich, solicitan de las Córtes Constituyentes la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

Núm. 82. El ayuntamiento de la villa y distrito de Becerreá, provincia de Lugo, pide á las Córtes Constituyentes se sirvan confirmar la abolicion de la contribucion de consumos, dejando á los pueblos en libertad de seguir pagando lo mismo que pagaban antes, sin aumentos ni recargos, bien por encabezamiento, bien por derrama hecha por ellos mismos, ó bien por un sistema mixto, como lo crean más justo y conveniente, atendida la imposibilidad para repartir por capitacion el contingente que ha tocado á dicho distrito.

Núm. 83. Varios hacendados y vecinos del Castellar de Santistéban, provincia de Jaen, acuden á las Córtes Constituyentes suplicando quede sin efecto el decreto que establece la contribucion del impuesto personal.

Núm. 84. El ayuntamiento popular de la villa de Vinaroz pide á las Córtes Constituyentes la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

Núm. 85. El comité republicano de Vivero y un considerable número de personas de dicho pueblo acuden á las Córtes suplicando que no discutan ni voten la forma de gobierno hasta despues de haber discutido y votado las demás bases constitucionales de la Nacion,

proponiendo al propio tiempo varias reformas que conviene introducir en los diversos ramos del Estado.

Núm. 86. El ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, pide á las Córtes se sirvan revocar el acuerdo de la Diputacion, por el cual se aumentó el impuesto de la contribucion de consumos, y en su dia decretar la supresion del impuesto personal ó modificarlo, calcándole en bases más equitativas.

Núm. 87. Varios vecinos de los pueblos de Soneja, Segorve, Sol de Ferrer, Azuévar, Gatova y Castelnova acuden á las Córtes pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

Núm. 88. El consejo de administracion del ferro-carril compostelano acude á las Córtes suplicándolas que de aprobarse en todas sus partes los decretos del Gobierno provisional de 7 de Noviembre y 22 de Enero último, y teniendo en cuenta los efectos del proyecto de ley presentado por el Gobierno á las Córtes en 24 de Abril de 1864, se entregue á la compañía del referido ferro-carril compostelano de Santiago á Carril un auxilio que venga á equipararla en el beneficio concedido á las demás compañías.

Núm. 89. Varios individuos de los que sufrieron la voladura del polvorin del cuartel de San Gil en la tarde del 29 de Setiembre último, acuden á las Córtes pidiendo trabajo ó medios de subsistencia, de los cuales carecen completamente.

Núm. 90. D. Joaquin María Múzquiz, preso en la cárcel pública de Pamplona por presunto reo del delito de conspiracion para el de rebelion, acude á las Córtes Constituyentes suplicándolas que en interés de la verdad y de la justicia presente el Sr. Ministro de la Gobernacion las pruebas de sus afirmaciones ó rectifique las inexactitudes cometidas al tratarse de las actas de Estella en la sesion del dia 5 del presente mes.

Núm. 91. D. Santiago Arcos, en nombre de su hermano D. Antonio, acude á las Córtes quejándose de la compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, que no paga á ninguno de sus acreedores desde Abril de 1865, y las suplica se dignen nombrar una comision de Sres. Diputados que, de acuerdo con el señor Ministro de Fomento, ponga coto á tanto escándalo é injusticia contra intereses por todos títulos respetables.

Núm. 92. D. José de Mesa y Aguilar, médico-cirujano de la villa de Malpartida, provincia de Badajoz, acude á las Córtes en queja del gobernador de la provincia y del alcalde de dicha villa por no haberle satisfecho la cantidad de 1.200 rs. que tenia devengados como médico titular de la misma.

Núm. 93. D. Eduardo Fernandez Navarro, alférez que ha sido de carabineros, acude á las Córtes pidiendo se le conceda la vuelta al servicio con la reposicion de su empleo y el abono de la paga que devengó en Agosto de 1867.

Núm. 94. El ayuntamiento popular de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, acude á las Córtes pidiendo que se reforme el señalamiento de los cupos que por la contribucion personal se ha asignado á dicho pueblo.

Núm. 95. El ayuntamiento de la villa de Monda, provincia de Málaga, acude á las Córtes pidiendo una modificacion en el impuesto personal, y se reduzca la cuota hasta el tipo al menos á que ascendia la contribucion de consumos.

Núm. 96. El ayuntamiento popular de la ciudad de Játiva acude á las Córtes pidiendo que para poder continuar las obras de la carretera de segundo órden desde dicha ciudad á la de Alicante, se dignen decretar el pago cuando menos de la mitad de los trabajos ejecutados y no satisfechos en el trozo décimo de la referida carretera.

Núm. 97. Varias personas de ambos sexos de la villa de los Barrios piden á las Córtes la inmediata abolicion de la esclavitud.

Núm. 98. Los penados en el presidio de Cartagena acuden á las Córtes suplicándolas se sirvan conceder el más lato y general indulto para inmortalizar la nueva era de la más completa y verdadera libertad.

Núm. 99. D. José Casas, vecino de esta córte, cesante del cargo de director de máquinas en la Casa de Moneda, acude á las Córtes pidiendo que se le declare comprendido en la ley de 26 de Mayo de 1835 para sus derechos pasivos.

Núm. 100. D. Blás Rauz y Lopez, cabo que fué de la 12 comandancia de carabineros, dado de baja en Enero de 1844 á consecuencia de los sucesos de Alicante, acude á las Córtes pidiendo el abono de los once años de servicio, como se les concedió á los sargentos del ejército que fuéron separados por sus opiniones.

Núm. 101. Mil y cuatrocientos obreros de la villa de Tarrasa piden á las Córtes proteccion para el trabajo nacional y para la industria del país.

Núm. 102. Un número considerable de electores de la ciudad de Antequera acuden á las Córtes pidiendo que cese el estado anormal en que se encuentra su administracion, y que tenga el derecho de ser administrado por un ayuntamiento que deba á la eleccion la legitimidad de su orígen.

Núm. 103. El ayuntamiento de Návia de Luarca, provincia de Lugo, acude á las Córtes pidiendo la sustitucion del impuesto personal con otro menos gravoso.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.

Leidos los relativos á las designadas con los números desde el 15 al 25, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, fuéron aprobados en la forma siguiente:

Núm. 15. D. Antonio Labandon, sargento primero separado del ejército en 1848, solicita la vuelta al servicio en el empleo que le corresponda.

La comision opina que pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 16. Trescientos setenta y cuatro vecinos de Lora del Rio, provincia de Sevilla, solicitan que las Córtes decreten la inmediata abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

La comision es de dictámen que pase al Ministerio de Ultramar.

Núm. 17. El ayuntamiento y varios vecinos de Valmojado, provincia de Toledo, solicitan que las Córtes decreten la libertad de cultos.

La comision opina que pase á la de Constitucion.

Núm. 18. Los oficiales D. Antonio Fuentes y don Luis Barrojo solicitan que á los sargentos de las armas de infantería y artillería, procedentes de la clase de emigrados, se les concedan los empleos de capitan á los primeros y de teniente á los segundos, como á los procedentes de los regimientos de caballería de Bailén y Calatrava.

La comision es de opinion que pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 19. El ayuntamiento de Ronda solicita que se derogue el decreto de 12 de Octubre de 1868 creando un impuesto personal.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Núm. 20. El ayuntamiento de Baza solicita que se derogue el decreto de 12 de Octubre de 1868 creando un impuesto personal.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 21. El ayuntamiento de Vinaroz acude á las Córtes con igual solicitud.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 22. Un crecido número de vecinos de Tarragona piden la separacion de la Iglesia y del Estado.

La comision es de dictámen que pase á la de Constitucion.

Núm. 23. El ayuntamiento de Alicante acude á las Córtes pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud.

La comision opina que pase al Ministerio de Ultramar.

Núm. 24. La Diputacion provincial de Alicante acude en queja de ciertos abusos cometidos por el gobernador de la provincia.

La comision es de opinion que pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 25. El ayuntamiento de Béjar y comité republicano acuden á las Córtes pidiendo la abolicion de la pena de muerte y que se conceda el indulto de la misma al reo Simon Sanchez.

La comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Leidos otros dictámenes de la comision de Peticiones referentes á las designadas con los números 26 al 65, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, fuéron aprobados en los siguientes términos:

Núm. 26. El ayuntamiento, jefes y oficiales de los Voluntarios de la libertad de Béjar solicitan que, en mérito á los servicios prestados en favor de la causa de la revolucion, se le conceda á dicha ciudad un Diputado especial que la represente en las Córtes.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 27. El ayuntamiento de Corrales, provincia de Zamora, pide la abolicion del impuesto personal.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 28. Un crecido número de señoras y vecinos residentes en Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, acuden á las Córtes en demanda de que se decrete la abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Ultramar.

Núm. 29. La Diputacion provincial de Sevilla solicita se anule la órden de 30 de Noviembre último, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, relativa á la observancia sanitaria con los buques procedentes de las Antillas ó de puntos sospechosos.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 30. El ayuntamiento, Voluntarios y vecinos de la villa de Baena, provincia de Córdoba, piden se decrete la supresion del impuesto personal.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 31. Varios vecinos de la provincia de Guadalajara solicitan se supriman definitivamente la contribucion de consumos y la nuevamente establecida del impuesto personal.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 32. Doña María del Amparo y Cáceres y Doña Josefa Ramos, madre y hermana del subteniente que fué del regimiento provincial de Granada, piden una pension de 6 rs. diarios en mérito á haber sido fusilado por la faccion en 1838.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Guerra, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte.

Núm. 33. Varios vecinos del pueblo de Campo, anejo á la ciudad de San Roque, acuden á las Córtes pidiendo sea proclamado jefe del Estado D. Baldomero Espartero.

La comision opina que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 34. María Antonia Machin y Lopez, vecina del lugar de Santa Brígida, en Canarias, solicita se reforme el párrafo cuarto del art. 10 de la ley de 1.° de Marzo de 1862 sobre exencion del servicio militar en la parte que determina haya de justificarse la ausencia del padre al hijo que mantiene á su madre pobre.

La comision es de opinion que pase á la de Quintas.

Núm. 35. Los Voluntarios de la libertad de la ciudad de Béjar piden la abolicion de la pena de muerte, y que se conceda indulto al reo Simon Sanchez.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 36. D. Manuel Jáuregui, capitan de infantería retirado, pide se forme un sumario para averiguar los motivos que hubo para darle el retiro el año de 1851, y suplica se le remunere de los perjuicios que aquella disposicion le ha causado.

La comision es de opinion que pase al Ministro de la Guerra, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte.

Núm. 37. El gobernador civil de Granada remite una exposicion del ayuntamiento de aquella capital pidiendo no se proceda á la quinta para el reemplazo del ejército en el presente año.

La comision opina que pase á la de Quintas.

Núm. 38. D. Juan Alvarez Elena, conductor de correos jubilado, pide se le abone íntegra su jubilacion de 2.920 rs., quedando sin efecto el descuento que se le hace desde 1837.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 39. El ayuntamiento de Villamarin pide se aminoren los impuestos designados á aquel punto, y principalmente el denominado impuesto personal.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 40. El ayuntamiento de Totana pide se derogue el decreto de 27 de Octubre de 1868 creando la contribucion de capitacion.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 41. El ayuntamiemto de Totana suplica se exceptúe de la venta la finca que constituye el monasterio de Santa Eulalia de Mérida, con todas sus dependencias.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 42. Varios españoles filipinos y peninsulares residentes largo tiempo en aquel archipiélago, hacen presente las circunstancias especiales de aquella isla, y piden se les concedan los mismos derechos que disfrutan los demás ciudadanos, y que se confeccione con premura una ley electoral á que se sujeten las elecciones en aquel punto.

La comision opina que pase al Ministro de Ultramar, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte.

Núm. 43. D. Teodoro Armengonel solicita de las Córtes que antes de entregar á las compañías de ferrocarriles los auxilios solicitados, se examinen las cuentas de todas las administraciones, para saber las sumas que han recibido por vía de subvenciones.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Fomento.

Núm. 44. La municipalidad y junta pericial de la villa de Herrera, provincia de Sevilla, pide, ó que se rebaje el cupo impuesto á dicha villa para la contribucion de capitacion, ó que se proponga la extinguida de consumos.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Núm. 45. Los presos en la cárcel de Palencia acuden á las Córtes solicitando que se conceda un indulto general para toda clase de penados y encausados.

La comision opina que no há lugar á deliberar.

Núm. 46. D. Angel Clavijo y Berceo, vecino de Lardero, provincia de Logroño, pide que se le ponga en posesion del destino de secretario del ayuntamiento de dicho pueblo, del cual fué suspenso en el año de 1862, más bien por causas políticas que por las que le atribuyeron sus contrarios.

La comision es de opinion que no há lugar á deliberar.

Núm. 47. La Diputacion provincial de Oviedo pide á las Córtes que fijen su atencion sobre los insuperables inconvenientes que en Astúrias se oponen á la exaccion del impuesto personal.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos

Núm. 48. Un número considerable de industriales de Béjar acuden á las Córtes pidiendo proteccion para el trabajo, y manifestando que el libre cambio puede traer la ruina de la riqueza del país.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 49. Varios vecinos de Sevilla piden á las Córtes que se faciliten armas á los Voluntarios de la libertad.

La comision es de opinion que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 50. D. Benito Somoza de la Peña, vecino de Castuera, se queja de la conducta observada en la provincia de Badajoz por D. Baltasar Lopez de Ayala durante el tiempo que ha desempeñado el cargo de gobernador civil.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 51. El ayuntamiento popular de la villa de Medellin, provincia de Badajoz, se queja del proceder del gobernador de la provincia respecto al pago indebido hecho á un maestro de escuela, y á la vez que se releve al alcalde de la multa de veinticinco duros que le ha sido impuesta por dicho gobernador.

La comision opina que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 52. El comité propagandista de la juventud republicana de Málaga acude á las Córtes quejándose del gobernador de la provincia por haber impedido el ejercicio del derecho de reunion, y pidiendo su separacion inmediata y que se le forme causa.

La comision es de opinion que pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 53. El ayuntamiento popular de la villa de Valdepeñas pide á las Córtes autorizacion para repartir el cupo para el impuesto personal, teniendo por tipo el sistema observado para la contribucion territorial ó de subsidio, atendida la imposibilidad de hacer el reparto, segun está prevenido, sin gravísimos perjuicios para los contribuyentes.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Núm. 54. Doña Calista Alcoba, viuda, con siete hijos, del comandante graduado capitan D. Francisco Martinez y Sanchez, muerto en 9 de Marzo de 1866 á consecuencia de heridas recibidas en campaña, solicita una pension.

La comision opina que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 55. Don Joaquin Casanovas, vecino de Sevilla, pide se establezca en Cataluña la ley de sucesion que rige en Castilla.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 56. Varios vecinos de Alcalá del Rio pretenden que se supriman los privilegios concedidos á ciertos particulares para cortar el rio Guadalquivir y establecer corrales de pesca en perjuicio de los que se dedican á esta industria.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Fomento, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte.

Núm. 57. Los vecinos de Almaden, provincia de Ciudad-Real, piden á las Córtes la abolicion del impuesto personal.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 58. El ayuntamiento de Almería pide á las Córtes que se deje sin efecto el derecho de capitacion expedido por el Sr. Ministro de Hacienda.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 59. El ayuntamiento popular de Guijó de Santa Bárbara, provincia de Cáceres, acude á las Córtes en solicitud de que no permitiendo el estado de sus fondos municipales sostener un profesor veterinario, se les permita tener un herrador práctico.

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 60. Varios vecinos de la villa de Torróx, provincia de Málaga, acuden á las Córtes en solicitud de que siendo más onerosa la contribucion de capitacion que la de consumos, se les permita seguir con esta última.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 61. El ayuntamiento popular de Valencia acude á las Córtes pidiendo la abolicion de las quintas, reemplazándolas con el sistema de enganche voluntario.

La comision opina que se pase á la de Quintas.

Núm. 62. El ayuntamiento popular de Montilla, provincia de Córdoba, pide la abolicion del impuesto personal, sustituyéndole con otro más equitativo.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 63. Varios vecinos de Segovia acuden á las

Córtes solicitando que se abra de nuevo á la fabricacion su casa de moneda.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 64. Doña Dolores Castejon y Berrueta, de estado soltera, vecina de Zaragoza, acude á las Córtes en solicitud de que se la conceda una pension como huérfana del comandante D. Santos Castejon.

La comision es de opinion que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 65. D. Pedro Villar y Abello, vecino de Luarca, provincia de Oviedo, coronel de infantería, teniente coronel de artillería y ex-Diputado á Córtes Constituyentes en 1854, acude á las mismas en solicitud de que se declare ilegal y atentatorio el retiro forzoso que le fué impuesto en Julio de 1866.

La comision opina que pase al Ministro de la Guerra, dando cuenta á las Córtes de la resolucion que adopte.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Continúa la discusion pendiente sobre la aptitud legal del Sr. Dávila, electo Diputado por la circunscripcion de Motril, provincia de Granada. *(Véanse las sesiones del 10, 11 y 12 del actual.)*

El Sr. Rojo Arias sigue en el uso de la palabra (como de la comision.)

El Sr. ROJO ARIAS: En mi discurso de ayer, señores Diputados, respondiendo como debia á los argumentos que emplearon los Sres. Morales Diaz y Martinez Perez, más que contra el dictámen de la comision contra otros actos de ésta que fuéron discutidos y que merecieron la aprobacion de la Cámara; en mi discurso de ayer, repito, demostré, á mi entender con perfecta evidencia, cuáles eran los fundamentos verdaderos que la comision habia tenido para creer que no podia ser admitido Diputado D. Miguel Cuevas y para sostener que el verdadero candidato electo en la circunscripcion de Motril era el Sr. D. Luis Dávila.

No he de hacer ahora el resúmen de mis argumentos de ayer, porque equivaldria á repetirlos; y yo, que deseo terminar esta cuestion, que no llamaré enojosa, porque no lo son nunca las cuestiones de justicia, pero sí diré que, en mi concepto, y no quiero hacerme solidario de esto que censuro, viene extendiéndose más de lo que á sus límites naturales correspondia, voy á concluir rectificando algunas ideas del Sr. Morales Diaz, ya que ayer rectifiqué las muchas y muy intencionadas que contenia el discurso del Sr. Martinez Perez.

El Sr. Morales Diaz, que tan fuertemente en el fondo censuraba á la comision porque suponia que queria penetrar en las intenciones del cuerpo electoral, no vacilaba por su parte en penetrar en las intenciones de la comision, y creia que en este dictámen, más que una cuestion de justicia, habiamos querido resolver una cuestion de familia y que habia dicho la comision: «pues que todo quede en casa.» Esta fué, si yo no recuerdo mal, la frase gráfica de S. S.; lo mismo da proclamar Diputado á D. Luis Dávila que á su hijo D. Luis Dávila Cea.

No ha sido ese nuestro dictámen ni nuestro criterio, Sr. Morales Diaz, y S. S. no ha tenido ninguna razon para dirigirnos ese cargo, que por otra parte no mortifica á la comision, la cual no lleva á mal el haber servido de pretexto á S. S. para darnos aquí una evidente prueba de su gracejo; porque la comision no creia igual que se proclamara al uno que al otro; porque no creia que debia proclamarse á D. Luis Dávila Cea, en su conviccion profundísima de que los votos con que este señor figuraba eran votos de D. Luis Dávila, y esta conviccion se apoyaba en los partes remitidos al gobierno de provincia por cada colegio, y en los resultados que ofrecian las juntas de segundo escrutinio; por esa razon ha proclamado al padre y no al hijo.

La comision cree (ayer lo declaré en su nombre y hoy lo repito otra vez) que sin penetrar en las intenciones del cuerpo electoral y atendiendo únicamente á lo que arrojan las actas de D. Luis Dávila Cea, este señor no ha tenido legitimamente ni un sólo voto en Motril. Contra las actas parciales, contra el resultado de las cuatro actas de distrito que el Sr. Morales Diaz ha invocado, yo le invoco el testimonio mucho más fehaciente, porque intervinieron en el acto muchísimas más personas, el testimonio de siete actas de segundo escrutinio, al que concurrió un comisionado de cada colegio, y en las cuales no figuró para nada D. Luis Dávila Cea.

Yo no sé en qué dato se funde S. S. para afirmar que D. Luis Dávila Cea figuraba en las papeletas que los electores depositaron en las urnas al hacerse la eleccion; esas papeletas se quemaron, y no me parece testimonio fuerte ni digno de ser invocado. Si para invocarle supone el Sr. Morales Diaz que debe estar trascrito en las actas de cada colegio, sobre el resultado de esas actas tenemos el más formal y solemne de las actas de segundo escrutinio; y como la comision cree que en esas actas existen más datos de los que son precisos para convencerse de que D. Luis Dávila Cea no tuvo los votos que en el tercer escrutinio se le aplicaron en Motril, y que todos los tuvo D. Luis Dávila, por eso ha propuesto la proclamacion de ese candidato, que lleva al Sr. Cuevas 3.000 y más votos de diferencia.

Al hablar aquí la comision por mi voz de que don Luis Dávila pudo recelar y receló una mistificacion, y que para prepararse contra ella se proveyó de las certificaciones que ha traido, de los telégramas dando cuenta de las elecciones diarias y de las actas de segundo escrutinio en los siete partidos judiciales: la comision, repito, al hacer esto, no dirige ninguna acusacion criminal al Sr. Cuevas, como el Sr. Morales Diaz suponia ayer.

Yo no necesitaba defender á la comision de este cargo, que está contradicho, que se rebate por completo con los mismos términos del dictámen que se discute.

Quizá el Sr. Morales presienta, quizá comprenda, tal vez lo comprendan muchos Sres. Diputados, que estas actas podian, y aún acaso debian, haber prestado materia criminal á algun proceso. Sobre este punto yo no debo decir ni una palabra.

Ayer ya, obligado por el Sr. Morales Diaz, que pretendia encontrar disidencias en el seno de la comision, le dije: «si alguna disidencia ha habido, ha sido sólo sobre ese particular.» Yo he opinado porque se saque un tanto de culpa y se lleve á los tribunales contra las juntas de primero y tercer escrutinio de Motril: yo no formé voto particular porque se trataba de un accidente, y creia y sigo creyendo, que llenaba completamente mis funciones y mis deberes no haciendo voto particular para pedir el procesamiento de esas juntas; lo hubiera formulado si contra mi conviccion se hubiese querido procesarlas siendo inocentes. Yo no formo voto particular, pretendiendo que sólo mi opinion debe prevalecer entre las de muchos compañeros de mayor ilustracion y más inteligencia, para que se trate como reo

á uno ni á cien individuos. Le formaria siempre para que no se procesara á una sola persona que yo creyera que era inocente.

No hay, pues, injuria, no hay calumnia; no hay nada para D. Miguel Cuevas: yo no le acuso de esa mistificacion, ni siquiera le acuso de que se quiera aprovechar de ella, si existe, aunque esto ya podia entrar en el terreno de mis apreciaciones.

Señores Diputados, cualquiera reflexion que yo añadiese á las razones aducidas ya, no sólo por mí, sino por todos los distinguidos compañeros de comision que han terciado en este debate, sólo serviria para molestaros inconsideradamente y sin fruto.

Yo tengo perfecto convencimiento, evidencia plena de que vuestro criterio respecto á las actas de Motril está completamente formado. Esta era la mision que á la comision le importaba llenar. Todo lo demás la importa poco.

Aprobeis ó desecheis el dictámen de la comision, su accion y su interés ha concluido, por lo mismo que no la mueve ninguna mira personal. Vosotros sois los soberanos: reconoced nuestra buena intencion: reconoced que la comision de Actas no ha esperado á que se discutan las de Motril para faltar á los principios de justicia á que ha procurado rendir culto en el desempeño de su tarea, no siempre grata, y resolved de la manera que os inspire vuestra conciencia; pero declarad, ó más bien, reconoced, porque la comision no puede aspirar á otra cosa, rendid el tributo de justicia; é insisto en esto, porque no se trata de mí solo, sino tambien de mis compañeros; reconoced que la comision no ha quebrantado su imparcialidad por rendir culto ni por consideraciones personales, siempre pequeñas, ni en esta, ni en ninguna de las actas que hasta ahora se han discutido.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Martinez Perez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. MARTINEZ PEREZ: Señores Diputados, á pesar de que el segundo discurso del Sr. Rojo Arias pudiera darme motivo para rectificar muchos de sus conceptos, voy á limitarme exclusivamente á dos ó tres puntos que considero algo más esenciales. Yo no cité á su señoría las opiniones que habia sostenido en la discusion que tuvo lugar en esta Cámara con motivo de las actas de Cádiz, ni para aceptarlas, ni para combatirlas; no lo creia de aquel momento. Hice exclusivamente aquella cita para decir que allí opinaba S. S. que el Congreso no podia proclamar Diputado á ningun señor que no trajera acta ó proclamacion hecha por la junta general de escrutinio, y que en el caso presente venia á proponer que á un señor que no trae acta ni ha sido proclamado por la junta general de escrutinio, se le haga Diputado.

Respecto al voto que S. S. dió en contra de un dictámen que habia firmado S. S., no fué tampoco mi ánimo combatirlo, ni mortificarle: movíame sólo la idea de hacer ver que S. S., ardiente defensor y paladin constante de todos los acuerdos más unánimes de la comision, habíase visto obligado en muchos puntos á contrariar su propia conciencia, habia tenido que combatir sus propias convicciones.

Yo he rogado encarecidamente á mi especial y querido amigo el Sr. Cuevas, Diputado proclamado por la junta general de escrutinio de Motril, que no rectificara alguno de los conceptos del Sr. Rojo Arias, porque creia que su rectificacion hubiera, sin duda alguna, envenenado mucho este debate.

Es una cosa extraña y digna de tenerse en cuenta que la comision de actas haya fundado su dictámen sobre actos, sobre la jurisprudencia establecida en el Congreso respecto á las actas de Santander y Ávila, y que para nada haya tenido en cuenta en su defensa esta jurisprudencia, este procedimiento. El Sr. Rojo Arias se ha concretado casi exclusivamente á hacer insinuaciones que no ha debido hacer S. S. Esas insinuaciones intencionadas que no ha querido trasparentar con un deseo que no envidio, esas mistificaciones de que nos hablaba, no se dicen en este sitio más que con pruebas. De anunciarlas es su consecuencia inmediata hacer la prueba, señor Rojo Arias; y S. S., ni lo ha intentado, ni podia sostener su intento. ¿Saben los Sres. Diputados cuáles son las pruebas que dice que se han traido? Los telégramas del resultado de las elecciones. ¿Qué dicen esos telégramas? Mencionan á Cuevas, á Dávila, á Martinez, á todos, en fin, los que han obtenido votos en aquella circunscripcion, pero sólo con el primer apellido. Esto ¿quién lo duda? Esto ¿quién lo ha puesto en tela de juicio? No era necesario que se hubieran traido aquí. Los testimonios de las actas del segundo escrutinio, que nos dice S. S. que los han traido tambien como testificantes, ¿no están enteramente conformes con los que han venido por disposicion de la ley? Entonces ¿á qué esos testimoniados? Es, Sres. Diputados, que se buscaban pruebas en un acto que no existia.

Voy á terminar con una reflexion. Decia el Sr. Rojo Arias que tenia mucha más importancia el segundo escrutinio, el escrutinio de distrito, porque habia sido presidido en Motril por el juez de primera instancia; y justamente ese mismo juez de primera instancia que presidió el citado segundo escrutinio presidió tambien la junta general. Ese juez que certificó las actas del segundo escrutinio, autorizó y certificó tambien el resultado de la junta general. De aquí se desprende una consideracion de algun valer en este punto. Es muy extraño que el dignísimo juez de Motril, persona muy ilustrada y muy justa, no haya encontrado esas tan fnndamentales diferencias, habiendo intervenido en los dos escrutinios, y las haya encontrado el Sr. Rojo Arias sin que le hayan traido prueba alguna. He concluido.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Morales Diaz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. MORALES DIAZ: Pocas palabras diré para rectificar, y antes de ellas voy á satisfacer con mucho gusto un deseo de mi querido amigo el Sr. Rojo Arias. S. S. queria que constase que la comision ha emitido este y todos sus dictámenss de buena fe, con lealtad, con imparcialidad. Si por buena fe y por lealtad é imparcialidad en este caso quiere entender el Sr. Rojo Arias la de sus intenciones, que supongo que es á lo que se refiere, á la buena fe y lealtad de intencion, era excusado que manifestase ese deseo S. S. El Congreso todo, y yo muy especialmente, porque me unen vínculos de estrecho cariño con algunos de los individuos de la comision, no podemos dudar nunca de la rectitud de sus intenciones, por más que podamos dudar del acierto con que logren emitir sus dictámenes.

El Sr. Rojo Arias me preguntaba hace un momento que cómo habia yo visto las papeletas de los electores para saber cómo se habian emitido los sufragios; y su señoría, con su buen talento, se anticipaba á contestarse diciendo que en las actas del primer escrutinio. Pero despues S. S., con la grande habilidad que le distingue, y demostrando que no en vano goza de la fama de ilustre jurisconsulto, decia que en oposicion á esas actas del primer escrutinio dicen lo contrario las del segundo, y

que por qué no creer estas. S. S. sabe por qué. Las del primer escrutinio, cuando no están protestadas ni redargüidas, cuando su falsedad no consta por ningun concepto, son la manifestacion auténtica y oficial de lo que pasa en aquel acto, y una de las cosas que pasan en ese acto es la lectura de las papeletas en que se contienen los votos, y en que, por consiguiente, se ve lo que las papeletas dicen; y como las actas del primer escrutinio no están redargüidas y no hay documento que acredite su falsedad, me atengo á lo que ellas nos aseguran, y creo que en ellas se escribieron los nombres de D. Luis Dávila Cea en la circunscripcion en que se presentó como candidato á la Diputacion.

Yo tampoco he querido decir que para la comision fuera un negocio de familia el aplicar los votos á una ú otra persona con relacion á estas actas, sino que la comision dijo ó puede decir: «este es un asunto de familia entre D. Luis Dávila Cea y D. Luis Dávila Ponce de Leon, y por consiguiente, todo queda en casa,» no en la de la comision, sino en casa de los Dávilas Ceas y Dávilas Ponce de Leon, etc.

Por último, y esto es lo más grave que tengo que rectificar, ha dicho el Sr. Rojo Arias que hay protestas contra la proclamacion de D. Miguel Cuevas en el acto del tercer escrutinio. En punto á rectificaciones de hechos lo mejor es leer los documentos en que constan.

El acta, cuya copia tengo y á ella me refiero, del tercer escrutinio, dice á propósito de cierta protesta que no es aplicable á este caso, como se verá, lo siguiente: «Al verificar la computacion de votos emitidos á favor de cada candidato, la junta observó que entre los que han obtenido aquellos en esta circunscripcion los habia á favor de D. Luis Dávila Cuevas.» El apellido Dávila está borrado y enmendado «D. Luis Dávila Cea, D. Luis Dávila Ponce de Leon y D. Luis Dávila. La junta, despues de discutir sobre lo que en este caso debia hacerse, fué de sentir se computasen á D. Luis Dávila Cuevas todos los votos emitidos á D. Luis Dávila, por creer que el candidato que ha jugado en las candidaturas es el don Luis Dávila Cuevas. De esta opinion difirió el vocal don Rafael de Lara,» Sres. Diputados, de la opinion de que se imputasen á D. Luis Dávila Cuevas los votos que aparecian emitidos en favor de D. Luis Dávila. «Que manifestó, no estar conforme con la computacion hecha con referencia al Dávila Cuevas.» Ó lo que es lo mismo, que se oponia á la computacion. «Porque encontraba en las actas de segundo escrutinio perteneciente á Motril y algunos pueblos de su juzgado, que es donde resulta el segundo apellido Cea; y al ver las actas parciales, se encontró no estar conforme con la computacion hecha en el segundo escrutinio de la cabeza de partido; por cuanto en aquella todos los votos resultan á favor de D. Luis Dávila.»

Por consiguiente, decia el Sr. Lara que no estaba conforme con que se computasen á D. Luis Dávila Cuevas todos los votos de D. Luis Dávila, porque segun el acta del tercer escrutinio, que no estaba conforme con la del segundo, resultaba que no estaban dados á D. Luis Dávila Cuevas, sino á D. Luis Dávila Cea. «Y por lo tanto, protesta de la computacion hecha y de la proclamacion que en su consecuencia pueda hacerse. La junta, en virtud de las observaciones hechas por el vocal don Rafael Lara, acordó que mediante á concederse en ellas la oportunidad de la computacion hecha á D. Luis Dávila Cuevas de los votos emitidos á favor de D. Luis Dávila, nada tiene que decir respecto al apellido Cea.»

Aquí ya nace, como se ve, una segunda cuestion sobre computacion; quedó terminada la primera, y añade la junta: «Nada tiene que decir sobre el apellido Cea que aparece en las actas de Motril, porque juzga impertinente establecer relacion alguna entre D. Luis Dávila Cuevas y D. Luis Dávila Cea.» De esto no se protestó, no se hizo reclamacion alguna, ni se dice una palabra, y hasta su conclusion sigue el acta con los formularios de costumbre.

Como se ve, Sres. Diputados, se protestó contra la computacion de votos, y despues de un debate vino á establecerse la opinion, que debia ser unánime entre todos, de hacer la computacion á D. Luis Dávila de los votos de Dávila Cuevas, y posteriormente, como punto separado, no hacer la computacion con los votos de Dávila Cea. Esto es lo que resulta del acta. Yo entrego el documento á la conciencia pública de quien sepa leer el castellano, y tengo la seguridad de que nadie entenderá otra cosa sino que se protestó una cosa que despues quedó sin efecto por haberse modificado el acuerdo de la junta; y habiéndose modificado el acuerdo sobre que recayó la protesta, esta protesta ha dejado de existir.

No refiriéndose la protesta á la computacion de votos de D. Luis Dávila Cea, la protesta no puede ser aplicable á este. Por consiguiente, con relacion á lo que aquí se discute, no ha habido protesta alguna, que fué la asercion que dejé consignada en mi discurso y que negó mi amigo el Sr. Rojo Arias. Nada más tengo que decir.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Calderon y Herce tiene la palabra para rectificar.

El Sr. CALDERON Y HERCE: Muy pocas palabras voy á decir, Sres. Diputados. El Sr. Morales Diaz ha insistido en que la comision al traer su dictámen no estaba conforme con él; y yo deseo que conste, porque es cuestion de delicadeza de todos, que los dictámenes que hemos traido aquí firmados con nuestras firmas, estamos enteramente conformes y los apoyamos. S. S. ha querido sacar la deduccion de que esto no era exacto por la rectificacion de mi amigo el Sr. Coronel y Ortiz, y yo me voy á permitir leer dos únicos renglones de la rectificacion de mi citado amigo, en que despues de manifestar lo que tuvo por conveniente, dijo lo que sigue: «Estas son las explicaciones que tenia que dar, que concuerdan con las del Sr. Calderon, y ellas prueban que una vez firmado el dictámen, claro es que no hay desacuerdo entre los individuos de la comision.»

Creo que con esto queda el asunto perfectamente claro y que el Sr. Morales Diaz no insistirá en que estamos en desacuerdo, á pesar de haber presentado el dictámen firmado. No quiero molestar más; la Cámara está cansada, y me siento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Rojo Arias tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ROJO ARIAS: Voy á rectificar brevemente. En mis argumentaciones aspiro siempre, y en primer término, á la claridad, y por ninguna parte se llega tan pronto á la claridad como por el camino del método.

Me ha dirigido un cargo el Sr. Martinez Perez. Dice su señoría: «el Sr. Rojo Arias ha dicho ciertas cosas, ha hecho ciertas afirmaciones, que envuelven un fondo de gravedad suma: S. S. supone que ha habido mistificaciones en las actas de Motril, y eso no se dice sin pruebas.» Tiene razon S. S. en la doctrina que proclama; pero no la tiene para dirigirme el cargo que me dirige.

Yo he citado las pruebas, yo he aducido claramente las razones que tenia para afirmar lo que afirmé. Y tan

cierto es esto, Sres. Diputados, como que el Sr. Martinez Perez vino á calificar despues á su manera, y yo respeto el criterio con que ha calificado esas pruebas y esas razones que á mí me sirvieron de fundamento para hacer aquella afirmacion. Mis pruebas son los telégramas de los colegios electorales, las actas todas de segundo escrutinio; mis razones están tomadas de la contradiccion que existe entre aquellos datos y los resultados y la decision, que considero ilegal, de la junta general de escrutinio.

Luego no he afirmado sin pruebas ni datos, sino con los datos y pruebas que el Congreso apreciará en lo que valgan.

Decia el Sr. Martinez Perez, queriendo destruir un hecho importante, y es fuerza confesar que su posicion le obligaba á intentarlo: «el argumento del Sr. Rojo Arias de que la junta de segundo escrutinio la presidia un juez de primera instancia, no puede prevalecer contra el Sr. Cuevas, porque la del tercer escrutinio la presidia tambien el mismo juez de primera instancia.» No es ese mi argumento, Sr. Martinez Perez.

Yo doy importancia á la junta de segundo escrutinio sobre las actas parciales, sobre las actas de distrito, y entre esto, y lo que me atribuye S. S., la diferencia es inmensa; yo he dado más fe y mayor preferencia á las juntas de segundo escrutinio, no sólo porque á la junta de segundo escrutinio concurren los comisionados de todos los colegios, sino porque está presidida por el juez de primera instancia, y las juntas de los colegios no lo están.

Pero yo voy á hacer otra reflexion al Sr. Martinez Perez. Lo mismo en la junta del segundo escrutinio que en la del tercero, las funciones del juez son idénticas y carece completamente de voto, á no ser que haya empate. En Motril no lo hubo; no hubo más que uno de siete comisionados que protestó contra la proclamacion de Diputados; é insisto en este particular, y entro en las rectificaciones al Sr. Morales Diaz. Los Sres. Diputados habrán visto cómo S. S. recuerda más que yo, y permítame que se lo diga, que es abogado. Los Sres. Diputados han podido observar cómo ha analizado los términos del acta y qué partido ha querido sacar de su rectificacion. Pues yo digo á los Sres. Diputados que tengan en cuenta que del incidente importante relativo á la computacion á D. Luis Dávila de los votos obtenidos por D. Luis Dávila Cuevas, se tuvo que ocupar la junta antes de llegar á D. Luis Dávila Cea, porque iban ocupándose de la computacion siguiendo el órden de votacion de los candidatos.

Y el amigo de D. Luis Dávila que se opuso á que se le asignasen los votos de D. Luis Dávila Cuevas, poniéndolos todos á este último nombre, no resistió esta medida, notoriamente arbitraria, sino porque vió en ella la mistificacion que se preparaba para cuando se llegase á D. Luis Dávila Cea, que denunció *a priori*, como *a priori* protestó contra la proclamacion de Diputados que aquel acto venia á preparar, y que vió con recto criterio y á primera vista.

Creyó que debia oponerse y se opuso á aquel acto para impedir la mistificacion de los votos de D. Luis Dávila con los de D. Luis Dávila Cea; mistificacion que denunció terminantemente diciendo: «me opongo á esto, porque D. Luis Dávila Cea no ha figurado con ningun voto en el segundo escrutinio, y ahora tiene votos aquí.»

Vea, pues, el Sr. Morales cómo se protestó contra la proclamacion, y cómo la protesta se referia á la computacion de votos que se hacia á D. Luis Dávila Cea; esa protesta tenia la única tendencia, el exclusivo objeto de impedir que se realizara lo que al fin se realizó.

Yo tomo á buena parte, y concluyo, todas las indicaciones que se hagan por los Sres. Diputados combatiendo un dictámen que he suscrito; no puedo creer que cabe en su ánimo el formar de mí un juicio, ni hacer de mis opiniones una apreciacion que pudiera lastimarme. Al contrario, no debo á todos los Sres. Diputados que conmigo han discutido sino motivos de gratitud.

Acepto, pues, con mucho gusto las francas frases del señor Morales Diaz, como acepto tambien con mucho gusto y con gran reconocimiento las calificaciones benévolas, aunque inmerecidas, que he debido á la bondad del Sr. Martinez Perez, y por las que doy á ambos las gracias en mi nombre y en el de la comision.

El Sr. MORALES DIAZ: Dos palabras nada más.

Respecto á la conformidad de la comision de que nos hablaba el Sr. Calderon y Herce, yo no he dudado de que cuando firmaban, estaban conformes.....

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): No he concedido á S. S. la palabra para hablar.

Ahora se la concedo, pero es para rectificar sólo.

El Sr. MORALES DIAZ: Sólo para rectificar, y muy brevemente. El Sr. Calderon y Herce decia que estaban conformes los individuos de la comision al firmar. Yo no lo he dudado, ni lo he podido dudar nunca. Lo que hice ayer fué citar los antecedentes que tenia de las discusiones habidas en la comision, y citar tambien casos ocurridos en la misma comision, en que todos estaban conformes al firmar el dictámen, y sin embargo, no lo estuvieron al votarle.

Tambien debo decirle al Sr. Rojo Arias que he sido tan habilidoso como abogado, porque para demostrar la verdad he leido el documento, y los Sres. Diputados por sí mismos, y no por mis razones, son los que deben juzgar de la exactitud de mis palabras. He dicho. *(Muchos Sres. Diputados: Á votar, á votar.)*

Leido por segunda vez el dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, y verificada ésta, dió el resultado siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *SÍ*:

Olózaga (D. Celestino), Marqués de Sardoal, Perez Zamora, Lopez Dominguez, Navarro y Ochoteco, Ulloa (don Juan), Riestra, Milans del Bosch, Suarez Inclán, Rodriguez (D. Vicente), García Gomez, Calderon y Herce, Rojo Arias, Alcalá Zamora (D. Luis), Contreras, Lasala, Cánovas del Castillo, Caballero de Rodas, Duque de Tetuan, Salazar y Mazarredo, Jalon, Alcalá Zamora (D. José), Santos, Posada Herrera, Ortiz de Zárate, Alvarez Borbolla, Mendez Vigo, Gonzalez Marron, Curiel y Castro, Gonzalez del Palacio, Ruiz Gomez, Gil Sanz, Gonzalez (D. Venancio), Prim, Ruiz Zorrilla (D. Manuel), Alvarez Lorenzana, Romero Ortiz, Jover, Ferratges, Izquierdo, Elduayen, Pino, Ortiz y Casado, Nuñez de Arce, Vazquez de Puga, Ory, Montero Telinge, Zorrilla, Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Eraso, Sancho, García, Herrero, Sagasta, Mata, Ballestero y Dolz, Moncasi, Topete, Figuerola, Ardanaz, Ulloa (D. Augusto), Ballestero (D. Jacinto), Damato, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Serrano Bedoya, Fuente Alcázar, Argüelles, Carratalá, Marqués de Figueroa, Rios Rosas, Montesinos, Merelles, Arquiaga, Valera (don Juan), Conde de Encinas, Marquina, Perez Cantalapiedra, Sagasta (D. Pedro), Cisneros, Fontanalls, Malu-

quer, Santonja, Igual y Cano, Cascajares, Santa Cruz, De Pedro, Alvarez Sotomayor, Franco Alonso, Calderon Collantes, Jontoya, Herrera, Madrazo, Alvarez (don Cirilo), Llano y Pérsi, Oria, Bañon, Niculant, Muñoz Sepúlveda, Moreno Benitez, Navarro y Rodrigo, señor Presidente.—*Total*, 101.

SEÑORES QUE DIJERON *no:*

Sanchez Ruano, Baeza, Salmeron, Orozco, Ballestero y Dolz, Bueno y Gomez, Sanchez Yago, Anglada, Gallego Diaz, Orense, Otero y Rosillo, Soriano, Macías y Acosta, Castelar, Del Rio, Villanueva, Prefumo, Chao, Jimenez de Molina, Jimeno y Agius, Molinf, Pardo Bazan, Soroa, Morales Diaz, Garrido (D. Joaquin), Carrasco, La Rosa (D. Adolfo), Noguero, Gil Berges, Alcibar, García Falces, Diaz Caneja, Estrada (D. Guillermo), Ochoa Zavalegui, Uzuriaga, Toro y Moya, García Ruiz, Delgado, Fernandez de las Cuevas, Romero Giron, Rodriguez (D. Gabriel), Martos, Sanchez Guardamino, Becerra, Santamaría, Macía Castelo, Sorní, Hidalgo, Guzman y Manrique, Alvarez Acevedo, Ruiz y Ruiz, Palanca, García Lopez, Castillo, Pastor y Huerta, Merelo, Pellon, Sanchez Borguella, Aparicio, Paul y Picardo, Vinader, Moreno Rodriguez, Cabello, Cervera, Guerrero, Rodriguez (D. Gaspar), Ochoa de Olza, Cors Guinart, Olivas, Carrascon, Robert, Joarizti, Pierrard, Pí y Margall, Maisonnave, Castejon, Soler y Pla, Reig, Albors, Caymó, Ametller, Alsina, Serraclara, Bori, Rubio y Gali, Caro, Godinez de Paz, Soler (D. Juan Pablo), Compte, Gomis, Figueras, Blanc, Tutau, Suñer y Capdevila, Llorens, Diaz Quintero, Benavent, Pesset, Soto, Rodriguez Moya, Zabalza. —*Total*, 101.

Habiendo resultado empate en la votacion, dijo

El Sr. SANCHEZ RUANO: Pido la palabra sobre la votacion.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Yo tambien la pido en el mismo sentido que el Sr. Sanchez Ruano.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): No hay palabra hasta que se lea el artículo del Reglamento que se refiere al presente caso.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): El art. 139 dice así.

«Cuando ocurriere empate en alguna votacion ordinaria, nominal ó de las que se hagan por bolas, á peticion de los Diputados, se abrirá de nuevo el debate y se repetirá la votacion. Si resultase de nuevo empate, se volverá á votar en la sesion próxima; y si tambien hubiere entonces empate, se entenderá desechado el dictámen, artículo ó proposicion.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Consiguiente al artículo que se acaba de leer, se abre de nuevo el debate.

¿No hay ningun Sr. Diputado que pida la palabra en pró ó en contra? *(Varios Sres. Diputados:* A votar, á votar.)

No habiendo ningun Sr. Diputado que pida la palabra, se procede de nuevo á la votacion.

Verificada ésta, resultó aprobarse el dictámen por 113 votos contra 105, en la forma siguiente;

SEÑORES QUE DIJERON *sí:*

Olózaga (D. Celestino), Abascal, Damato, Marqués de Figueroa, Caballero de Rodas, Vazquez de Puga, Sagasta (D. Pedro), Duque de Tetuan, Nuñez de Arce, Herrero, Milans del Bosch, Romero Ortiz, Calderon y Herce, Rodriguez (D. Vicente), Suarez Inclán, García Gomez, Santos, Rojo Arias, Santa Cruz, Cascajares, Gil Sanz, Alvarez Sotomayor, Lasala, Conde de Encinas, Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Gonzalez (D. Venancio), Ulloa (D. Juan), Lopez Dominguez, Cánovas del Castillo, Montero Telinge, Ruiz Zorrilla (D. Manuel), Elduayen, Cisneros, Eraso, Alcalá Zamora (D. José), Muñoz de Sepúlveda, Niculant, Fuente Alcázar, Marquina, Montesinos, Ballesteros (D. Mariano), Santonja, Prim, Topete, Lorenzana, Ardanaz, Ulloa (D. Augusto), Ballesteros (D. Jacinto), Navarro y Ochoteco, Mendez Vigo, Gonzalez Marron, Igual y Cano, Gonzalez del Palacio, Calderon Collantes, Franco Alonso, Jover, Ferratges, Ortiz y Casado, Riestra, Ruiz Gomez, Alcalá Zamora (D. Luis), Contreras, Figuerola, Merelles, Curiel y Castro, Franco del Corral, Marqués de la Vega de Armijo, Perez Zamora, Ory, Arquiaga, Zorrilla, Moreno Benitez, Sancho, Moncasi, Rodriguez Pinilla, Mata, Alvarez (D. Cirilo), Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Serrano Bedoya, Jesus Santiago, Argüelles, Romero y Robledo, Salazar y Mazarredo, Pino, Herreros de Tejada, Carratalá, Alvarez Borbolla, Rodriguez Leal, Valera (D. Juan), Gil Vírseda, Rubio (D. Leandro), Saavedra, Montero Rios, Jalon, Fontanalls, Balaguer, Maluquer, Sagasta (D. Práxedes Mateo), Cantero, Rios y Rosas, Palou y Coll, Herrera, Moret, Oria, Jontoya, Beitia y Bastida, Gasset, Bañon, Carballo, Marqués de Sardoal, De Pedro, Llano y Persi, Sr. Presidente.—*Total*, 113.

SEÑORES QUE DIJERON *no:*

Sanchez Ruano, Pastor Huertas, Macías Acosta, Molinf, Del Rio, Orozco, Baeza, Alvarez Acevedo, Macía Castelo, Soriano, Gallego Diaz, Soler y Pla, Gil Berges, Zabalza, Salmeron, Morales Diaz, Rieg, Pesset, Becerra, Hidalgo, La Rosa (D. Adolfo de), Soto, Rubio, Santamaría, García Ruiz, Caro, Castillo, Toro, y Moya. Uzuriaga, Godinez de Paz, Carrasco, Soroa, Gaston, Noguero, Pierrard, Albors, Sanchez Yago, Guzman y Manrique, Ruiz y Ruiz, Palanca, García Lopez, Garrido (D. Joaquin), Prefumo, Delgado, Otero y Rosillo, Olazabal, Rodriguez (D. Gabriel), Bueno y Gomez, Merelo, Cuevas, Martos, Sanchez Borguella, Jimenez de Molina, Jimeno y Agius, Aparicio, Romero Giron, Montero Rios, Anglada, Paul y Picardo, Moreno Rodriguez, Cabello, Guerrero, Bori y Rosich, Villanueva, Ferrer y Garcés, Alcibar, Ochoa de Olza, Corst Guinar, Olivas, García Falces, Estrada (D. Guillermo), Bobadilla, Pardo Bazan, Robert, Tutau, Benavent, Pí y Margall, Maisonnave, Diaz Quintero, Castejon (D. Pedro), Diaz Caneja, Cervera, Caymó, Ametller, Alsina, Joarizti, Sanchez Guardamino, Chao, Coronel y Ortiz, Carrascon, Soler (D. Juan Pablo), Compte, Ochoa Zavalegui, Castelar, Figueras, Gomis, Blanc, Serraclara, Suñer y Capdevila, Ruiz Capdepon, Unceta, Rodriguez Moya, Benot, Llorens, Sorní.—*Total*, 105.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Dávila.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dicho señor ingresa en la sétima seccion.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision de actas sobre la aptitud legal del Sr. Sandoval y Sandoval, electo Diputado por la circunscripcion de Cuenca.

Leido dicho dictámen (*Véase la sesion del 11 del actual*), y no habiendo quien pidiese la palabra en con-

tra, fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Sandoval.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Sandoval y Sandoval.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dicho señor ingresa en la primera seccion.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision de actas relativo á la circunscripcion de Castuera.

Leido dicho dictámen *(Véase la sesion del 12 del actual)*, referente á que se anulen las elecciones, procediéndose á unas segundas, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre este dictámen.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, fué aprobado.

El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE: Habiendo votado ayer con la minoría en la votacion sobre la proposicion de no haber lugar á deliberar acerca de la presentada por el Diputado Sr. Rodriguez para el nombramiento de comisiones permanentes, y no apareciendo mi nombre ni entre los individuos de la mayoría ni entre los de la minoría, ruego al Sr. Presidente que lo haga constar en la forma que el Reglamento permita.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lúnes: Continuacion de la discusion pendiente sobre la proposicion relativa al nombramiento de varias comisiones.

Se levanta la sesion.

Eran las seis menos cuarto.

Sesion del dia 15 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Un debate de bastante interés ocupó las primeras horas de la sesion de hoy. Fué promovido por las palabras que pronunció el Sr. Sagasta acerca de la manifestacion celebrada el dia anterior en Madrid contra las quintas. Terciaron en este debate los Sres. Orense, Pierrard y Figueras de la minoría republicana, y los Sres. Sagasta, Prim y Topete de la mayoría. Terminado el incidente continuó la discusion de la proposicion del Sr. Rodriguez pronunciando en contra un enérgico y razonado discurso el Sr. D. Cristóbal Sorní (1). El Sr. Herrera se encargó de contestar al diputado republicano, suspendiéndose despues la discusion. La sesion terminó á las siete menos cuarto.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, pidieron la palabra sobre el acta los señores Ballestero (D. Mariano), Martinez Perez y Coronel y Ortiz.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. BALLESTERO (D. Mariano): Es con el objeto de que se subsane un error que se cometió en la votacion verificada el sábado último con motivo de las actas de Motril. En la primera votacion se me hace aparecer como votante en pró y en contra, cuando voté que *sí*. Deseo que conste, porque si no se hubiera padecido esta equivocacion, probablemente no hubiera habido necesidad de la segunda votacion.

El Sr. PRESIDENTE: Es posible que no sea equivocacion, sino omision de algun nombre. De todas maneras constará la rectificacion de S. S.

El Sr. BALLESTERO (D. Mariano): Ya que estoy en pié, quisiera rogar al Sr. Presidente que cuando se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda me permita hacer uso de la palabra para dirigirle una pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: Luego tendrá V. S. la palabra.

El Sr. Martinez Perez tiene la palabra.

El Sr. MARTINEZ PEREZ: En las votaciones que tuvieron lugar en el dia de anteayer sobre el acta de Motril, tuve el honor en la primera y segunda votacion de votar contra el dictámen de la comision. En el *Diario de Sesiones* no aparece mi nombre ni en la primera ni en la segunda votacion.

Deseo saber si mi nombre está en las listas que debe llevar la mesa, y tambien si mi voto se computó. De todos modos, quisiera que constase en el acta esta rectificacion.

El Sr. PRESIDENTE: Constará la rectificacion de su señoría, y por lo demás, el Sr. Secretario resolverá la duda.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga D. Celestino): En la primera votacion aparece votando el Sr. Martinez Perez; pero al traducirse la hoja borrador hècha por el Secretario Sr. Sanchez Ruano, los impresores han equivocado el nombre poniendo el del Sr. Ballestero (don Mariano), en lugar de el del Sr. Martinez Perez; y en la segunda votacion han confundido el nombre del señor Martinez Perez, con el del Sr. Martinez Rios, que aparece en lugar de el del Sr. Montero Perez; de modo que su voto está computado en las dos votaciones. Aquí están los borradores que pueden ser examinados por todos los Sres. Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Sanchez Ruano.

(1) Véase al final de esta sesion el Apéndice titulado: *La Proposicion del Sr. Rodriguez.*

El Sr. SANCHEZ RUANO: Es inútil que haga nuevas aclaraciones. Solamente deseo que conste que al acabarse de leér el resultado de la primera votacion, expuso el Sr. Alarcon de palabra, que no habia votado y esto no consta ni en el *Diario* ni en el acta.

Me parece interesante y deseo que conste.

Por lo demás, las aclaraciones que ha hecho el señor Olózaga son exactas. Ahí están los borradores, á los cuales me remito.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: En el acta consta que en la discusion de las actas de Motril hicieron uso de la palabra para rectificar, entre otros señores, nuestros dignos compañeros los Sres. Morales Diaz y Calderon y Herce. Ahora bien: en el *Extracto oficial* publicado en la *Gaceta*, sin duda por equivocacion, se atribuyen al que tiene la honra de hablar en este momento unas palabras que por vía de rectificacion pronunció el señor Calderon y Herce, aquí presente. En el *Diario de las Sesiones* está expresado como debe estar, y siendo un error de imprenta lo del *Extracto*, y como quiera que se me atribuyen palabras que no son mias, por más que yo esté conforme con ellas, deseo que conste esta rectificacion y se haga notar en el lugar oportuno que no fué el Sr. Coronel y Ortiz el que las pronunció, como aparece en el *Extracto* de la *Gaceta*, sino el Sr. Calderon y Herce, despues de la primera rectificacion del señor Morales Diaz.

El Sr. PRESIDENTE: Constará lo que V. S. desea.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra, se puso á votacion, y fué aprobada el acta.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El órden con que SS. SS. han pedido la palabra, es el siguiente: Soler, Fuente Alcázar, Castejon (D. Pedro), Gaston, Llorens, Hidalgo, Caro, Benavent, Suñer y Capdevila, Torre (D. Cárlos María de la), Robert, Moreno Rodriguez, Cala, Suñé, Cabello, Caymó, Vidal y Villanueva y Ferrer y Garcés.

El Sr. Soler tiene la palabra.

El Sr. SOLER: La he pedido para presentar al Congreso varias exposiciones contra las quintas: una del ayuntamiento y vecinos de Brea; otra de muchos vecinos de Paracuellos de la Ribera; otra de muchos vecinos de Mesones; otra de casi todos los de Malejan, y otra de los de Bordallur.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Fuente Alcázar tiene la palabra.

El Sr. FUENTE ALCÁZAR: Presento á las Córtes una exposicion del ayuntamiento de la Mota del Cuervo, en la provincia de Cuenca, en que se reclama contra el nuevo impuesto de capitacion.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castejon tiene la palabra.

El Sr. CASTEJON (D. Pedro): Presento al Congreso una exposicion de todos los alcaldes de los pueblos del valle de Aran, en que piden que se decrete la libre introduccion en aquel valle, para el uso de sus habitantes, sin pago de derecho alguno, de cereales y otros artículos de que carecen, porque la falta de caminos que les tiene incomunicados con España, les impide proveerse en el país.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gaston tiene la palabra.

El Sr. GASTON: Presento á las Córtes una exposicion del ayuntamiento de Sos, cabeza del partido judicial de su nombre, provincia de Zaragoza, en que se denuncian varias usurpaciones cometidas por compradores de bienes nacionales; hácense presentes varios inconvenientes que resultan de la manera abusiva de interpretarse las leyes desamortizadoras por la administracion, pidiendo por fin á las Córtes que pongan remedio á estos males.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. LLORENS: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion de varios vecinos de Illescas pidiendo la abolicion de las quintas y la supresion del impuesto personal.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Hidalgo tiene la palabra.

El Sr. HIDALGO: Presento á las Córtes una exposicion del ayuntamiento y vecinos de Moron pidiendo la abolicion de la odiosa y odiada contribucion de sangre.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la respectiva comision.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Caro tiene la palabra.

El Sr. CARO: Presento á las Córtes una exposicion de gran número de vecinos de la importante y liberal ciudad de Ecija pidiendo la abolicion de quintas y matrículas de mar.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Benavent tiene la palabra.

El Sr. BENAVENT: Presento una exposicion del ayuntamiento de la ciudad de Solsona, provincia de Lérida, solicitando que las Córtes acuerden la abolicion del impuesto de capitacion.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Suñer tiene la palabra.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: El ayuntamiento de Barcelona dirige por mi conducto á la Asamblea una exposicion contra las quintas y matrículas de mar, deseando que conste que esa exposicion va firmada por todos los concejales de aquel ayuntamiento, así republicanos como monárquicos.

Y ya que estoy en pié, voy á hacer algunas indicaciones al Sr. Ministro de Hacienda acerca de lo que me dicen de algunos pueblos de Cataluña.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. hacer indicaciones; en todo caso será una pregunta.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: ¿Pero puedo hacer ahora la pregunta?

El Sr. PRESIDENTE: Usía tiene ese derecho y yo no puedo menos de concedérselo.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Pregunto al Sr. Ministro de Hacienda cómo es que habiendo sido extinguida la Guardia rural, continúan pagándose el diez por ciento de la contribucion territorial y el cinco por ciento de la de comercio é industria; y cómo habiendo sido extinguido el cuerpo de Mozos de escuadra de Cataluña, continúa pesando sobre aquel país la contribucion aplicable á ese cuerpo extinguido.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Respecto de la primera pregunta, relativa al diez y cinco por ciento de recargo á las contribuciones directas para sostenimiento de la Guardia rural, no fué rebajado por un motivo administrativo, y se dictó una disposicion que facilitase la devolucion en el cuarto trimestre, porque verificadas ya las liquidaciones trimestrales, no era fácil hacer el descargo ó disminucion; pero se dictó por la direccion respectiva la disposicion oportuna, por la cual esa diferencia del diez y del cinco por ciento desaparecerá en el cuarto trimestre de la contribucion.

Respecto á la cuestion de los Mozos de escuadra, sabe muy bien el Sr. Suñer que no es asunto del Ministerio de Hacienda, sino que pertenece á las Diputaciones provinciales. El Ministerio de Hacienda ni aun tiene noticia de las cantidades que para sostener á tales cuerpos se recaudaban en las cuatro provincias catalanas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Joarizti tiene la palabra.

El Sr. JOARIZTI: Presento á las Córtes una exposicion de algunos vecinos de Membrilla pidiendo que se sirvan decretar la abolicion de quintas.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Torre tiene la palabra.

El Sr. TORRE (D. Cárlos María de la): Presento á las Córtes una exposicion de la villa de Sonseca contra el impuesto de capitacion, para que se tenga presente en tiempo oportuno.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Robert tiene la palabra.

El Sr. ROBERT: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion de la liberalísima villa de Igualada, que, fundándose en las aspiraciones unánimes de la revolucion de Setiembre, pide la completa abolicion de las quintas, acompañando el testimonio de tres mil ochenta personas que la desean ardientemente.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moreno Rodriguez tiene la palabra.

El Sr. MORENO RODRIGUEZ: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion del ayuntamiento de Chiclana pidiendo que se decrete la abolicion de las quintas y matrículas de mar.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cala tiene la palabra.

El Sr. CALA: Presento á la Asamblea una peticion del ayuntamiento de Algeciras, asociado al sentimiento del país, contra las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. CALA: Y al mismo tiempo, ya que estoy de pié, voy á permitirme dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion una pregunta sobre el estado en que se encuentran las copias de los documentos referentes á los sucesos de Andalucía.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Deben estar ya en el Congreso, y si no, lo estarán dentro de breves momentos, porque anoche tuve la honra de firmar la comunicacion de traslado.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sorní tiene la palabra.

El Sr. SORNÍ: Tengo el honor de presentar á las Córtes varias exposiciones de los ayuntamientos de Valencia, Bétera, Zarra, Rivarroja, Villamarchante, Voluntarios de la libertad de Pedralva y Bugarra, y vecinos de Gestalgar, de dicha provincia, pidiendo en unas la abolicion de las quintas, en otras la del impuesto personal, en otras la de la pena de muerte, el desestanco de la sal y el tabaco, etc.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cabello tiene la palabra.

El Sr. CABELLO: Tengo el honor de presentar á las Córtes Constituyentes dos exposiciones del ayuntamiento de la villa de Marchena contra el impuesto personal y las quintas y matrículas de mar.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Caymó tiene la palabra.

El Sr. CAYMÓ: Tengo el honor de presentar dos exposiciones del ayuntamiento de la villa de San Feliú de Guisols pidiendo en una la abolicion de las quintas y matrículas de mar, y en otra la abolicion del impuesto de capitacion.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vidal y Villanueva tiene la palabra.

El Sr. VIDAL: Tengo entendido que dentro del archivo general de Palacio existe otro archivo, voluminoso por cierto, que ha sido hasta ahora muy secreto...

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué ha pedido V. S. la palabra?

El Sr. VIDAL: Para pedir que todos los documentos de ese segundo archivo vengan al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Eso puede V. S. pedirlo por medio de una proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ferrer y Garcés tiene la palabra.

El Sr. FERRER Y GARCÉS: Presento una exposicion en que el ayuntamiento de la ciudad de Lérida, haciéndose eco de las aspiraciones unánimes de aquel vecindario, pide á las Córtes se sirvan acordar la abolicion de las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. ABASCAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ABASCAL: Para dirigir al Gobierno una pregunta, que limitaré todo lo posible.

¿Sabe el Gobierno la forma en que se ha hecho, lo que ha sucedido, lo que ha acontecido, en una palabra, lo que ha pasado en la manifestacion que ayer se verificó en Madrid?

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El Gobierno, sobre lo acaecido en la manifestacion verificada ayer, no tiene más que noticias extra-oficiales, y en verdad que para que las diese completo crédito seria necesario que oyera á las personas que hablaron en aquella manifestacion, las palabras que pronunciaron; porque el Gobierno cree que los que se llaman amantes de la libertad, que los que, sobre todo, ocupan un puesto en esta Asamblea Constituyente, no podian, ni debian pronunciar las palabras que se les atribuyen.

El Gobierno sabe extra-oficialmente que ha habido Diputado de las Córtes Constituyentes que ha predicado poco menos que la rebelion contra los acuerdos de estas Córtes. *(El Sr. Orense:* Pido la palabra.) El Gobierno, y celebro mucho que vayan pidiendo la palabra para rectificar estas noticias si no son ciertas, sabe extra-oficialmente tambien, que ha habido general que, ocupando un puesto en ésta Asamblea, ha dicho que no habrá quintas, y que el país, cualesquiera que sean las resoluciones del Gobierno, apoyado siempre en el acuerdo de las Córtes Constituyentes, no debe dar ni hombres ni dinero.

El Gobierno, en fin, sabe tambien extra-oficialmente que se han predicado las doctrinas más disolventes, que se han pronunciado las palabras más anárquicas, que se han vertido las frases más subversivas por personas que, dada la posicion que ocupan, tenian el deber de ser circunspectas, sobre todo recordando el respeto que se merece la única soberanía de la Nacion, que la representan las Córtes Constituyentes.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Supongo que será para una alusion personal.

El Sr. ORENSE: Como uno de los concurrentes á la manifestacion y como uno de los que en ella hablaron. La manifestacion fué sumamente pacífica; no hubo ningun grito subversivo ni nada que no se hiciese en los países más libres. Al concluir se empeñó el público en que yo hablara, y manifesté que aquello podian tomarlo como modelo, tanto los Estados-Unidos, como la Inglaterra.

Por lo demás, no es posible que en las grandes reuniones populares haya el mismo órden que en misa.

Aquí estamos nosotros, y muchas veces se levantan tempestades; pero allí, repito, no hubo absolutamente ninguna.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que no tiene noticias oficiales de lo que allí ocurrió. Pues lo que no se sabe oficialmente hay que mirarlo con indiferencia. Si alguno de los que subieron á la pequeña tribuna, al manifestar lo que tuvo por conveniente, dijo, bien, bueno; si dijo mal, en el lenguaje oral como en el impreso, con el pecado va la penitencia.

Aquellos á quienes no les parece bien una cosa, se encogen de hombros ó lo critican, y no hay más que decir. Si en las Córtes mismas no se puede poner un candado á los Diputados, ni menos á los Ministros, ¿cómo quieren los señores que se ponga un candado á gentes que hablan en público, acaso por la primera vez, y que no suelen limar la frase, porque sólo con la práctica es como aprende uno á decir todo lo que quiere sin ofender á nadie en general? Esas cosas deben tomarse con mucha calma: el derecho de reunion no puede ejercerse sino así. Si uno fuera á ver los inconvenientes y las ventajas de las cosas, no haria nunca nada, ni saldria de su casa, temeroso de caerse y romperse la cabeza en la calle, como á mí me sucedió no hace mucho tiempo, y no por eso me he encerrado perpétuamente en mi habitacion. En Lóndres mismo, el pueblo reunido arrancó no há mucho las verjas de un parque, y eso no se miró sino con la indiferencia de una cosa pasajera. Hallándome yo en Inglaterra en 1829, supe que en Bristol habia quemado el pueblo nada menos que toda la plaza, y el oficial encargado del órden, que no creyó iba á suceder una cosa tan grave, se metió en la cama al llegar la noche, se tiró un pistoletazo y murió.

Digo esto para que vayamos acostumbrándonos, no á esas cosas graves que nadie puede aplaudir ni allí ni aquí, sino á la libertad.

La libertad, señores, es ruidosa, y eso de creer que por cualquier cosa peligra la libertad, es una tontería. Hay un oficio que se llama *salvadores de la sociedad*, de los cuales el más notable es Napoleon, el emperador de los franceses, que salvó la sociedad como todos sabemos.

Por consecuencia, hay que habituarse á la libertad, no ser tan susceptibles, y considerar que mientras unos están muy contentos con la situacion, porque para ellos ha sido muy buena, el pueblo y otras clases que no son el pueblo, no están tan contentos, y por lo tanto, han de manifestarlo de mil maneras, como lo tengan por conveniente.

Y así como el público tolera las ventajas que han tenido ciertos señores, así tambien estos señores deben acostumbrarse á que el pueblo no les trate con toda la consideracion debida, y todos deberán tener paciencia, unos por otros.

En resumidas cuentas, la libertad es como los niños. Es muy agradable tener familia, y aunque todos los que la tienen saben que los muchachos son naturalmente revoltosos, no por eso reniegan de haberse casado y haberlos tenido. Por consiguiente, mientras el pueblo no

haga más que lo que hizo ayer, yo no veo en eso ningun peligro; otros son los que yo temo; los que hemos tenido anteriormente, y por los que perdimos la libertad.

Por lo demás, sea el Gobierno enérgico, no con el pueblo, sino con los que viven de los abusos: haga grandes reformas, y si sigue ese camino, échese á dormir y no tema, no digo yo lo de ayer, sino ni otras cosas mucho más importantes. Espero, pues, que los señores Diputados todos, desde el más absolutista hasta el más liberal, mirarán aquello como una cosa muy pasajera y no como motivo de alarma, en la seguridad de que si continuamos, como espero, nuestros trabajos en bien del país, todas esas nubecillas pasarán como nubes de verano, despues vendrá la tranquilidad y las Córtes vivirán con ó sin el aprecio del país, segun las leyes que aquí se hagan, no segun los dichos de Pedro, Juan ó Diego.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): No satisfecho el Gobierno con las explicaciones del Sr. Orense, voy á pronunciar breves palabras.

Si alguna vez en mi vida he sentido no poseer una de esas palabras que en muy pocas concretan un pensamiento ó idea que lleva el convencimiento al ánimo de los oyentes, este es el instante en que más lo deploro.

Aquí me dirijo á toda la Cámara. Vosotros que me ayudasteis en los primeros pasos de la vida parlamentaria, ayudadme en este que es más trascendental. No es del pueblo, Sr. Orense, de lo que aquí se trata: se trata de las palabras vertidas por S. S. y por el señor general Pierrard. *(El Sr. Marqués de Albaida: Pido la palabra.)* El Sr. Orense y el Sr. Pierrard, como militar el uno, como perteneciente el otro á una fraccion legal que nació con la revolucion de Setiembre (¡bien venida sea la fraccion republicana!) con sus palabras de ayer, si es exacto que las han pronunciado, han traspasado los límites de la conveniencia.

El Sr. Orense nos ha hecho aquí una historia, pero no nos ha explicado si son ciertas las palabras que los periódicos y la voz pública le atribuyen. Si son ciertas las palabras que se les atribuyen á S. S. y al señor general Pierrard, son un ataque á la Soberanía Nacional; y si bien los hombres que han venido aquí á defender la revolucion no responden del éxito de la misma, tienen sin embargo el sagrado deber de salvarla á toda costa y de procurar que ese éxito le sea favorable.

¡Bien venido sea, repito, el partido republicano! Sí, señores; pero como los dichos de SS. SS. deben ser individuales, yo ruego á esa fraccion republicana, á quien mi voz no podrá menos de ser simpática por las palabras que acabo de pronunciar, que diga si las de los señores Orense y Pierrard son las suyas; yo estoy seguro de que todos los hombres de buena fe que defienden esa idea, se levantarán á protestar contra ellas.

El Sr. ORENSE (para rectificar): Yo aprecio mucho al Sr. Topete: cuando lo digo, es porque es así, pues todo el mundo conoce la franqueza de mi carácter, y le aprecio por los servicios que en Setiembre nos hizo; pero S. S. no está acostumbrado á las prácticas parlamentarias, y no sabe que de lo que dicen los periódicos no se acostumbra á hacer mencion en ninguno de los Parlamentos, porque de lo contrario seria convertirlos en gallineros.

Por otra parte, ¿cómo extraña el Sr. Topete que en un discurso se pronuncie una palabra más ó menos impropia, cuando precisamente eso mismo le sucedió á su señoría el otro dia nombrando aquí al Duque de Montpensier, que es la manzana de la discordia y la mayor calamidad para España?

Yo ayer recomendé al pueblo que amase la república y no permitiera la monarquía, que nos habia fastidiado, la absoluta durante trescientos años, y treinta la constitucional. Esto fué lo más grave que dije, y lo dije con todo conocimiento de causa, porque para eso somos libres. Para hablar á gusto del que manda, Sr. Topete, para eso siempre ha habido libertad. La libertad, por lo tanto, es para los que no están contentos. Así yo, que no puedo aplaudir la tendencia de S. S. á traernos un rey francés, digo que no me gusta, y á esto está reducido todo: lo cual no quita que yo le aprecie á S. S. por el servicio que nos hizo.

No he visto los periódicos á que S. S. alude; pero si estos se hubieran referido á cosas que me perjudicasen, habria hecho una rectificacion allí ó aquí, si lo hubiese tenido por conveniente.

Yo creo, señores, que realmente ni la palabra hablada, ni la palabra escrita ofenden á ninguna persona; no hacen más que ocasionar una rectificacion ó una contestacion. Por otra parte, Sr. Topete, ¿no pueden esos periódicos decir ciertas cosas que no gusten á su señoría, así como otros dicen, por ejemplo, que el señor duque de Montpensier es una cosa divina, extraordinaria, que haria la felicidad de nuestra patria si tuviéramos la fortuna, segun ellos, la desgracia, segun nosotros, de que se ciñese en su cabeza la corona de España? El órden social, como dije antes, no se altera, no se puede alterar porque se escape una palabra más. ¡Desgraciado órden social si tal sucediera! Yo creo, señores, que el decoro de las Córtes exige no hacer mencion de tal cosa y continuar nuestra tarea en paz y en gracia de Dios.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): Tendré que decir á S. S. las palabras que se le atribuyen: he hecho un llamamiento á la minoría republicana, y tengo que decir, repito, esas palabras para que S. S. las niegue ó las confirme.

Su señoría dijo que el ejército nunca debia ir contra el pueblo, fuese como fuese: que nunca debia hacer armas contra el pueblo, mandáraselo quien se lo mandase, bajo pretexto de mantener el órden: esto es subversivo. El señor general Pierrard dijo que los soldados no debian obedecer á sus jefes, que él no necesitaba soldados, y que los generales querian los soldados para lucirse y para sus fines particulares. S. S., repito, dijo que los soldados no debian obedecer á los jefes y oficiales cuando les manden hacer armas contra el pueblo. Eso dijo S. S., y no me cansaré de repetir que eso es subversivo, porque este Gobierno no hará nunca armas contra el pueblo sino cuando el pueblo, subvertido por las palabras de S. S., pueda levantarse contra las Córtes Constituyentes ó la libertad, que se la hemos de dar á este pueblo.

El Sr. ORENSE: Yo no creo que dije esas palabras...

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Orense: yo no he concedido á V. S. la palabra.

El Sr. Ministro de la Gobernacion puede usarla ahora.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Señores Diputados, decia yo antes que el Gobierno sabia extra-oficialmente que se habian pronunciado ciertas palabras por algunos que, siendo miembros de esta Asamblea, fueron á la manifestacion de ayer á excitar

á las masas contra los acuerdos de esta Asamblea. El Gobierno no tiene miedo á la libertad: al Gobierno le importan poco esas manifestaciones; al contrario, le gustan. Pero el Gobierno tiene que aclarar la situacion en que se encuentran aquí algunos señores que, llamándose y siendo Diputados de las Córtes Constituyentes, pasan despues á otro terreno y se conducen de otra manera que no corresponde á su posicion en este sitio. Una de dos: ó Diputados de la Nacion española ó facciosos: ambas cosas á la vez es imposible. ¿No hay ninguno que sea faccioso? Pues que se levante y lo diga con lealtad. El que siendo Diputado de las Córtes Constituyentes sale á excitar las masas contra los acuerdos de las Córtes Constituyentes, es un faccioso. ¿No hay ninguno de esos señores que haya ido fuera de aquí á combatir los acuerdos de las Córtes Constituyentes, á excitar las masas contra las Córtes Constituyentes? Pues que se levanten y digan que protestan contra la intencion que se les atribuye.

Pues bien, Sres. Diputados, esta es, ni más ni menos, la cuestion. Y cuando yo decia antes: «hay aquí un señor general, Diputado á la vez, que ha pronunciado palabras subversivas contra las Córtes Constituyentes,» el deber de ese general era haberse levantado en el acto; y si no era verdad, decir que no lo era, que protestaba contra semejante cosa, que si lo habia dicho no era su intencion manifestarlo. ¿No se han pronunciado esas palabras? ¿No se han vertido esas ideas? Yo me alegro; las Córtes Constituyentes se alegrarán tambien; el país se alegrará igualmente. Pero, ¿se han pronunciado? ¿Se han vertido?... Entonces sus autores no están bien en este sitio. Uno ú otro terreno hay que escoger; y en ese caso que diga la minoría si acepta tambien esas ideas pronunciadas por algunos de sus individuos. *(El Sr. García Ruiz:* Yo no las acepto.)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Orense tiene la palabra.

El Sr. ORENSE: La renuncio.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. general Pierrard tiene la palabra.

El Sr. PIERRARD: Aunque segun previene el Reglamento he pedido la palabra para rectificar, no ha sido con objeto de usarla en este concepto, porque creo que nada hay que merezca rectificarse. Sólo diré que yo acepto las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, y todos los cargos y responsabilidad de cuanto digo y hago. Lo que hubiere dicho y lo que hubiere hecho, de público se sabrá, y á sus consecuencias me atengo. No tengo más que decir. *(Prolongados murmullos: varios señores Diputados piden la palabra: agitacion en todos los bancos.)*

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores. El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Prim): Yo no pensaba tomar la palabra en este debate; lo habian hecho ya los Sres. Ministros de Marina y de Gobernacion, y pensaba dejar que lo hiciesen algunos Sres. Diputados de la mayoría para aclarar la cuestion; pero las palabras arrogantes del Sr. general Pierrard me han obligado á pedirla.

Una de las que pronunció S. S. fué calificar al Gobierno de ladron. *(Repetidos murmullos: mayor agitacion.)* Esa palabra prnunció S. S., y si S. S. no se acuerda, valdria más que no hablase en público, puesto que despues de haberlo hecho no se acuerda de lo que dijo, y cuando se habla en público es preciso tener mucha circunspeccion y mucha mesura. Aquí encontrará S. S. Diputados que le oyeron esa palabra. ¿Y le parece al Sr. general Pierrard y á los señores de la minoría republicana que palabras semejantes pueden pronunciarse en ninguna parte? Pues despues de haberlas pronunciado S. S., hizo alarde de que habia generales como él que no necesitaban soldados para nada, que le bastaban los Voluntarios de la libertad, y que otros generales para sus fines, para lucir, y por el oropel que trae consigo la presentacion delante de los ejércitos, pedian las quintas y querian soldados, que S. S. para nada necesitaba.

Diga, pues, el señor general Pierrard, diga la minoría republicana si eso no es incitar á las masas, si eso no es inducirlas á que resistan las quintas si las Córtes Constituyentes resolvieran que habia de haberlas. ¿Y á qué conduce eso? Pues qué, por más excitaciones que las dirija S. S., si las Córtes Constituyentes y Soberanas resolvieran que habia de haber quintas para cubrir el cupo del ejército, ¿de qué servirian esas excitaciones cuando los pueblos se vieran obligados á hacerlas porque así lo mandaba la Representacion Nacional?

Provocar al pueblo á tomar las armas para resistir el fallo de las Córtes Soberanas, ¿no era eso exponerlo á males y desdichas sin fin? ¿Cree S. S. acaso que el Gobierno habria de ceder á la presion por las palabras que S. S. les dirigiera?

Ya tuve el honor de decirlo en una de las sesiones anteriores. El Gobierno, fuerte en su conciencia y fuerte en la autoridad que le dan las Córtes Constituyentes, cumplirá sus fallos y los hará respetar, cueste lo que cueste: sí, dentro del terreno legal en que le pone la confianza que merece á las Córtes Constituyentes, hará cumplir sus fallos, permítaseme la repeticion, hará que se respeten, cueste lo que cueste. Porque el Gobierno está convencido de que así, y solamente así, se puede salvar la revolucion; y me extraña que hombres que han trabajado por ella, que hombres sensatos, que hombres patricios no vean los peligros á que nos conduce ese sistema de agitacion á los pueblos.

Yo invito, pues, al señor general Pierrard que se sirva decir si son ó no ciertas esas palabras. Si S. S. declara que no lo son, verémos lo que le contestan los Diputados que estaban cerca de S. S.; y si S. S. vuelve á tener la arrogancia de decir que responde de lo que ha dicho, entonces yo le abandonaré al fallo de la Cámara y del país.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Figueras.

El Sr. FIGUERAS: Señores Diputados, grave es el debate que ha suscitado aquí un amigo del Gobierno; y de tal manera, que parece que la pregunta era ya de antemano convenida para motivar cierta contestacion. Grave es, señores, no por el hecho en sí, sino porque puede encubrir propósitos, puede encubrir ideas, puede encubrir deseos que á la Cámara le conviene saber y que yo me adivino; pero como no tengo la seguridad de haber acertado, no los digo.

Teneis, Sres. Diputados, una proposicion que parece difícil de tragar, á pesar de aquellas reuniones á puerta cerrada... *(Rumores.)* ¿A qué esa intolerancia cuando os quejais de nuestra intolerancia? Parece, decia, que hay una proposicion difícil de tragar y que teneis necesidad, á pesar de aquellos cenáculos á puerta cerrada, de que haya un aperitivo que anime vuestro apetito. Parece tambien que hay un propósito deliberado de que sesenta Diputados que pueden decidir en una votacion solemne, se salgan de esta Cámara. *(Varias voces:* No,

no, no.) Un dia se nos dice: ó sois facciosos ó legales, ó aquí ó allá: si sois facciosos, salid: si legales, decidlo: otro dia se nos viene con una proposicion coartando la iniciativa de la minoría: otro dia viene una pregunta mal hecha y peor contestada, antiparlamentaria de parte de la mayoría, y mucho más antiparlamentaria de parte del Sr. Ministro de la Gobernacion. ¿Qué quereis? ¿Que nos vayamos? Somos, no diré más para que no se ofenda el Sr. Ministro de Fomento, pero sí tan patriotas como vosotros, y no nos moverémos de aquí. (*Varias voces:* Bien, bien.) ¿Sabeis por qué? Porque sois débiles sin nosotros; porque la libertad sin nosotros moriria, y porque nosotros somos el más firme sosten de la libertad y del órden. (*Aplausos.*) Por eso no nos moverémos de aquí, hagais lo que hagais.

¿Con que es decir, Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha habido un Diputado que ha hablado en un *meeting* de una manera inconveniente, y podeis venir á hacerle cargos, cuando sólo teneis noticias extra-oficiales? ¿Podeis creer que es parlamentario provocar un debate sobre la conducta de un Diputado, sobre lo que dice fuera de aquí, y está obligado el Diputado á contestar y el Gobierno, cuando á éste le place, promover el debate? No, y mil veces no; y ó no sabeis lo que es Parlamento, ó es que teneis intencion de promover escándalos y disturbios.

¿Ha habido un Diputado que se ha excedido? Justicia teneis, encausadle y venid á las Córtes á pedir autorizacion; y entonces el Diputado dirá sí ó no cuando le pregunteis. Cuando se abra el debate, entonces el Diputado se defenderá, contestará lo que deba; calla hoy por tener, no diré más, pero sí tanto patriotismo como vosotros.

El derecho de interpelacion es de un Diputado á un Ministro, pero no de un Ministro á un Diputado. Esto es tan trivial, esto es tan elemental, esto es tan vulgarísimo, que no comprendo cómo el Sr. Ministro de la Gobernacion no lo sabe.

Pero ha habido otra cosa, y es que el señor general Prim, táctico en las lides parlamentarias como en las de guerra, dice: «ha dicho en este sitio el señor general Pierrard ciertas palabras; yo creo que el señor general Pierrard no tendrá inconveniente en repetirlas.» El señor general Pierrard se ha levantado y dicho: «lo que haya dicho lo acepto;» esto es, lo que resulta que ha dicho; pero no significa esa frase que haya dicho lo que se le ha imputado por el Sr. Ministro de la Gobernacion. Y, señores, yo no digo que los Diputados que le han informado á S. S. de lo que ocurrió en la manifestacion de ayer no puedan estar seguros de lo que dicen; pero voy á citar un hecho que cabalmente me pasó á mí y voy á nombrar al Diputado con quien me ocurrió. Sí: aquí mismo sucede que entendemos mal las palabras. ¿No entendió el Sr. Ministro de la Gobernacion el otro dia, y eso que yo tengo voz clara y hablo alto, que yo habia dicho que se movia por viles pasiones, y se habia equivocado, sin embargo, S. S.? Pues lo mismo puede haberse equivocado el Sr. Diputado que le ha dado las noticias al Sr. Ministro de la Guerra. Ya ve S. S. cuán fácil es hacer un capítulo de cargos sobre una cosa mal comprendida por S. S. Al Sr. Navarro Rodrigo se le figuró, y era tal su conviccion que lo hubiera jurado, que yo habia dicho esas palabras y salimos del salon de conferencias varios Diputados, alguno de ellos amigo del Sr. Ministro de la Gobernacion, el Sr. D. Venancio Gonzalez, y juntos con otros señores vimos las cuartillas de los taquígrafos (el Sr. Sorn nos acompañaba tambien), y examinadas las notas taquigráficas resultaban de ellas palabras distintas de las que se creia que yo habia dicho. Vea S. S. cómo es fácil equivocarse y que en una reunion numerosísima, al aire libre, se confundan las ideas porque se oigan mal las palabras.

No hay un Diputado, Sr. Ministro de la Gobernacion, capaz de excitar á la rebelion; todos tenemos profundo respeto á lo que las Córtes Constituyentes acuerden; todos comprendemos que esta Asamblea es la delegacion del pueblo soberano, y todos, no solamente respetarémos sus acuerdos, sino que harémos todo lo posible para que se respeten. No tema el señor Ministro de la Guerra; que no habrá quien excite á la rebelion para que no se ejecuten estos acuerdos, cueste lo que cueste. La minoría es demasiado patriótica para que haya de querer hacer nada por la fuerza, y la mayoría cuidará de tomar acuerdos razonables, fundados en el derecho y en la justicia, y entonces es seguro que no habrá necesidad de las armas del Sr. Ministro de la Guerra. (*Bien, bien.*)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Si los Sres. Diputados de la minoría republicana que han sido aludidos en el concepto de haber pronunciado ayer palabras inconvenientes y haber vertido ideas subversivas contra la soberanía de las Córtes Constituyentes; si esos Sres. Diputados hubieran hecho las declaraciones que el Sr. Figueras ha hecho, habriamos salido del paso.

Pero el Sr. Pierrard todavía no ha dicho nada, sino que sostiene las palabras que pronunció. (*Varios señores Diputados:* Todas, no.) ¿Todas no? Pues se necesita saber las que sí, porque en semejante situacion no debe, no puede haber misterios.

Y tan léjos estoy yo de querer sobre esto combatir con los señores de enfrente, que si el Sr. Pierrard da la satisfaccion que corresponde al puesto que ocupa, que corresponde á su dignidad y que las Córtes Constituyentes merecen, yo me siento, y espero á que S. S. dé las explicaciones que, no sólo no le rebajan, sino que, por el contrario, le levantan muy alto; porque nadie se rebaja aquí por dar las explicaciones que merecen las Córtes Constituyentes, única soberanía que hay hoy en la Nacion. Quedo, por consiguiente, esperando que el Sr. Pierrard dé estas explicaciones, lo mismo que los Sres. Diputados que hayan podido ser aludidos y que ayer tomaron parte en la manifestacion pública que es objeto del debate.

El Sr. PRESIDENTE: El señor general Pierrard tiene la palabra. Yo espero de su patriotismo y del respeto que le merecen las Córtes Constituyentes que hará cuantas manifestaciones sean conducentes para que la dignidad de las Córtes quede en su más alto esplendor.

El Sr. PIERRARD: El Sr. Ministro de la Guerra dijo á la Cámara que yo, segun le habian informado, habia llamado á los Ministros *ladrones*, y que además habia proferido otras expresiones subversivas del órden militar y del órden político.

Respecto á la palabra *ladrones* me sorprendió, señores, tanto la acusacion calumniosa y falsa que en ella se me hacia, que no pude menos de rechazarla en el acto con toda mi indignacion, aun atropellando acaso un poco, y contra mi voluntad, por el respeto y los miramientos debidos al Sr. Presidente y á la Cámara entera.

Desmiento categórica y terminantemente á quien haya dicho tal cosa al Sr. Ministro de la Guerra, á quien le haya dicho á S. S. que yo he llamado *ladrones* á los Ministros ni á nadie; pues yo ni aun al que hubiera sido ladron se lo hubiese llamado nunca, pues eso es impropio de mi educacion y de mi carácter.

En cuanto á lo demás, debo decir que no reconozco en nadie, aquí en la Cámara, y mucho menos en el señor Ministro de la Gobernacion, el derecho de pedirme explicaciones sobre lo que yo diga en mi casa, en la calle, ó en cualquiera otra parte; y me refiero en un todo á cuanto ha dicho mi digno correligionario y amigo el Sr. D. Estanislao Figueras por lo tocante á mi respeto y consideracion debidos hácia las Córtes Constituyentes *(Muchos Sres. Diputados*: Bien, bien), haciendo por lo tanto mias todas sus palabras.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Prim): Las palabras que pronunció el señor general Pierrard son las siguientes... *(Varios Sres. Diputados de la minoría republicana*: ¿Dónde constan? ¿Dónde constan?) Constan en la mente de los Sres. Diputados que le van á decir al señor general Pierrard que las oyeron. *(Grandes rumores.)* Señores, ¿qué teoría es esa? ¿Dónde vamos á parar? ¿Con que personas tan respetables, como son los señores Diputados, digan lo que le oyeron al Sr. Pierrard, nada significa esto? ¿No es una prueba evidente de que tales palabras se han pronunciado?

El Sr. PRESIDENTE: Señor Ministro de la Guerra, el señor general Pierrard niega esas palabras; ruego, pues, á S. S. qne lo tenga presente.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Prim): Pues sucede lo que he dicho á S. S.: que en el calor de la improvisacion pronuncia palabras, y luego no se acuerda de haberlas pronunciado, y por eso decia yo que cuando se hablaba en público era conveniente que se fuese circunspecto para no llegar á casos como el presente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. FIGUERAS: El Sr. Ministro de la Gobernacion usaba de un derecho que no le da el Reglamento, de interpelar á los Diputados sobre palabras pronunciadas en otro lugar y exigia que contestaran sobre hechos ajenos á la Cámara y que el Sr. Ministro de la Gobernacion no sabe todavía si son ciertos. Yo llamo la atencion de la Cámara y del país sobre esta insistencia, que contrasta grandemente, despues de las palabras que yo he pronunciado, despues de las palabras categóricas y terminantes que ha oido la Asamblea, las cuales no han sido rechazadas por ninguno de los individuos de la minoría, inclusos los Sres. Pierrard y Orense, sino que han sido aceptadas y unánimemente aplaudidas. Esta conducta, ¿qué diré yo que hace?... Hace el retrato del Ministerio. No quiero decir más por no envenenar el debate; pero el país juzgará de S. S. y de la idea de su señoría en la insistencia de llevar las cosas á un terreno que S. S. no puede ni deberia llevarlas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Señores, cuando se trata de Representantes del país, cuando se trata de Diputados de la Nacion española, y á los cuales se puede atribuir, siquiera equivocadamente, ideas subversivas ó trabajos en contra de la misma Asamblea Constituyente de que forman parte, la lealtad, la caballerosidad, el patriotismo exige que se den inmediatas satisfacciones. Yo así lo haria, porque á mí no me duelen prendas.

Aquí se ha empezado por manifestar, yo lo he confesado, yo lo he dicho, que no sé nada que sea oficial de lo que pasó ayer. A mí me ponen tan en poco cuidado las manifestaciones y todo lo que sea expresion de la libertad, que no me cuido de mandar allí á nadie, ni aun á saber lo que pasa. Pero yo he dicho: de público circula que el general Pierrard habia dicho esto, y esto y esto. El general Pierrard, sin embargo de que eso que se le atribuye es subversivo y atentatorio á la Asamblea Constituyente, de que forma parte, no se levanta á protestar contra esas palabras. Y yo decia con ese motivo: ¿no protesta contra esas palabras? Luego las acepta; y si las acepta, no puede estar aquí. Porque no se puede estar aquí y allí al mismo tiempo. Y si las acepta, ¿las aceptan todos sus compañeros de la minoría? Esta es la cuestion. *(Interrupciones.)* Oigo decir á algunos que no las aceptan y lo celebro: oigo á alguno de los compañeros de S. S. que no las acepta; me alegro mucho.

Pero, señores, como yo creo que se procede de buena fe, si hay buena fe, si hay patriotismo en la minoría republicana, si se quiere la libertad, si se desea el triunfo de la libertad, y si no se quiere causar perturbaciones y calamidades al país, ¿qué inconveniente tiene la minoría republicana en no dejar duda ninguna sobre un punto tan importante? ¿Qué inconveniente tienen los republicanos, por boca del Sr. Pierrard, en hacer una declaracion que tanto le enaltece como Diputado de la Nacion? *(Varios Sres. Diputados de la minoría republicana*: La ha hecho). No la ha hecho. *(Varios señores Diputados de la minoría republicana*: La ha hecho por boca del Sr. Figueras.) No basta por boca del señor Figueras. *(Interrupciones, confusion).*

El Sr. PRESIDENTE: Señores, de esta manera no puede continuar el debate. Los Sres. Diputados van á obligar al Presidente á que se cubra. *(Continúan todavía las interrupciones).*

Orden, señores; si continúan las interrupciones, el Presidente se va á cubrir.

Siga V. S., Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Y el Sr. Pierrard ha estado tan léjos de dar las satisfacciones que se le piden y que las Córtes Constituyentes se merecen, que se ha levantado única y exclusivamente á explicar la palabra *ladrones* que algunos le atribuyen en su discurso de ayer; y ha añadido «en cuanto á las ideas subversivas que pude pronunciar ó emitir, no tengo nada que decir.» *(El Sr. Pierrard*: Falta saber si son subversivas).

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señor general Pierrard, órden.

Continúe V. S., Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El señor general Pierrard ha dicho que respecto á las ideas subversivas que pudo emitir, nada tiene que decir porque las confirma y las sostiene. *(Varios Sres. Diputados*: No ha dicho eso, sino que se diga qué ideas subversivas son esas.)

Ahora dice el Sr. Pierrard que falta saber qué ideas subversivas son esas que se le atribuyen.

Voy á decírselo á S. S., porque sobre eso, habiendo lealtad, habiendo honradez, habiendo dignidad, no debe quedar nada en el misterio y en la duda.

Pues se dice de S. S. que manifestó terminantemente: «que el país, cualquiera que fuera la resolucion de

la Asamblea Constituyente, no deberia ceder en la cuestion de quintas, y que no debia suministrar ni hombres, ni dinero, ni nada.» Y como esto, señores, es atentatorio á la soberanía de las Córtes Constituyentes, y como esto es altamente subversivo, y como esto es un delito de lesa soberanía, y como ese delito no se puede cometer por nadie y menos por el que forma parte de esta misma Asamblea, yo le pido á S. S. franca y lealmente las explicaciones que son necesarias; explicaciones que el señor Pierrard debia haberse adelantado á darlas, y tan cumplidas, que no hubiera quedado la menor duda. *(Mientras el orador pronunciaba estas últimas palabras el Sr. Presidente por lo bajo se dirigia al Sr. Ruano que estaba sentado entre los Diputados de la minoría, y le ordenaba que subiese á la mesa de la Presidencia á ocupar su puesto de Secretario.)*

El Sr. SANCHEZ RUANO: Sr. Presidente, estoy cumpliendo con un deber de Diputado. No estoy de semana; sin embargo, si se me necesita, iré; pero no estoy de semana; cumplo aquí con un deber de Diputado.

El Sr. PRESIDENTE: Cuando le mando á S. S. venir, por algo será. *(El Sr. Ruano se dirige á ocupar su puesto en la mesa de la Presidencia.)* Puede V. S. seguir, Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Por consiguiente, Sres. Diputados, yo he pedido, yo vuelvo á pedir que diga el Sr. Pierrard si habiendo pronunciado palabras subversivas contra las Córtes Constituyentes, las retira; y si no las ha pronunciado que proteste de la noticia que se las atribuye; y que diga terminantemente que no las ha pronunciado, que no ha querido pronunciarlas, porque no pudo ser el propósito de un Diputado que se sienta aquí entre sus compañeros, formando parte de la soberanía nacional, el excitar las pasiones y el incitar á la rebelion.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra para la lectura de un documento.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para la lectura de un documento? La tiene S. S.

El Sr. FIGUERAS: Señores Diputados, sin embargo de que yo he dicho clara y terminantemente en aquellos bancos *(Señalando al último banco de la minoría donde acostumbra á sentarse y donde estaba antes,)* que nosotros estábamos dispuestos á acatar y reconocer la soberanía de las Córtes Constituyentes, y hacer que todo el mundo la acatara y reconociera, y sin embargo de que el señor general Pierrard cuando rectificó se levantó y dijo que él respondia de lo que habia dicho fuera de aquí, como responde siempre que resulte cierto lo que se le atribuya, pero que como aquí no habia ningun documento oficial, no tenia que contestar á la interpelacion antiparlamentaria del Sr. Ministro de la Gobernacion (al cual le niego yo el derecho de hacer esta pregunta al Sr. Pierrard, y el Sr. Pierrard está en su perfecto deber no contestando); sin embargo de todo eso, debo añadir que S. S. sabe, y no sé cómo S. S. á pesar de saberlo insiste de la manera que está insistiendo, su señoría sabe, digo, que el señor general Pierrard es un poco sordo, y no puede estar al tanto de todas las palabras que se dicen en una discusion tan importante. El señor general Pierrard dijo, al concluir, estas palabras terminantes: *que se referia en cuanto á su respeto á la Asamblea, á todo lo que yo habia dicho*, y que recogia y hacia suyas mis palabras. ¿Quiere S. S. declaracion más terminante? Pues he pedido que venga este documento, que son las notas taquigráficas, para tranquilidad del señor Ministro, y pido al Sr. Presidente que tenga la bondad de hacer venir las de las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Pierrard.

Y para hacer ver al Sr. Ministro el antiparlamentarismo en que incurre, yo le preguntaré á S. S.: ¿qué diria de mí si yo ahora le dijera que me habian asegurado que su señoría se habia declarado en favor de la candidatura del Duque de Montpensier, y exigiera á S. S. que contestara si efectivamente era ese el candidato de su señoría, y si estaba ó no de acuerdo con los demás Ministros? *(Grandes interrupciones.)*

El Sr. PRESIDENTE: Señores, órden; de este modo no puede continuar el debate.

Señor Figueras, las notas todavía no están traducidas; pero yo con la mano puesta en el pecho digo que es verdad que el general Pierrard pronunció esas palabras.

El Sr. FIGUERAS: Me basta, Sr. Presidente; no hay necesidad ya de las notas.

El Sr. PRESIDENTE: Si esas palabras no se han oido, los Sres. Diputados tienen la culpa de ello, porque interrumpen al orador y no dejan oir con claridad, como debieran, muchos conceptos. El Sr. Ministro de la Gobernacion sin duda no las pudo oir desde su asiento, por las condiciones acústicas del salon, que son muy buenas para el sitio que ocupa la Presidencia, pero muy malas para el resto del salon. Y la indicacion que yo he hecho al Sr. Ministro de la Guerra era con este objeto, porque advertí que quizá S. S. no habria oido bien las palabras del Sr. Pierrard. Con efecto, al terminar el señor Pierrard dijo terminantemente que en cuanto á su respeto á las Córtes Constituyentes, se referia en todo y por todo á las declaraciones del Sr. Figueras.

Y dichas estas palabras á las Córtes, tengo que manifestar que estamos fuera del Reglamento; que este no es un debate parlamentario; que por lo mismo no puede continuar, y que no es conveniente que continúe. Si la mayoría quiere que continúe, ha de ser á condicion de formular proposiciones. Fuera de esto, despues de no llegarse nunca al término del debate, seria estar fuera del Reglamento.

Voy, pues, á consultar á las Córtes si se pasará á otro asunto.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Si el Sr. Presidente me lo permite, diré dos palabras nada más.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Es simplemente para decir que en quedando consignada la declaracion que aparece, segun acaba de manifestar el señor Presidente, haber hecho el Sr. Figueras, el Gobierno no tiene interés en todo lo demás; le importa poco con tal que conste que las ideas subversivas que se atribuyen á aquellos señores no han existido. *(Rumores).*

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores, órden.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Con tal que conste que no han existido, que no se han pronunciado esas ideas subversivas *(Gran tumulto. El señor Presidente agita la campanilla)*; con tal que conste que todos los Sres. Diputados que aquí se sientan acatarán y harán acatar las resoluciones todas que emanen de esta Asamblea... ¿Consta esto? *(Varios señores Diputados:* Sí, sí.) Pues si consta, nada tengo que decir.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): ¿Se da este punto por suficientemente discutido?

El acuerdo de la mesa fué afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

El Sr. BALAGUER: Pido la palabra:

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BALAGUER: La habia pedido para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Como veo que no está en su banco, me reservo hacerlo en otra ocasion.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Garrido (D. Joaquin).

No hallándose en el salon, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Pastor y Huerta.

El Sr. PASTOR Y HUERTA: La habia solicitado para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Es la primera, qué suerte ha de tener el reparto de negocios civiles. ¿Se modificará, se suprimirá ó quedará tal como está? Ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva darme una contestacion.

Es la segunda si se ha tomado acuerdo, si se tomará, y en qué términos, acerca de la proposicion presentada por los aspirantes á notarios.

Y ya que estoy en el uso del derecho de hacer preguntas, voy á hacer otra.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que me diga: 1.° Beneficios que va á producir al Tesoro la fusion de las dos direcciones del cuerpo de Correos y de Telégrafos. 2.° Ventajas de este servicio, y si se encuentra manera de confundir un cuerpo facultativo con otro que no lo es.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El beneficio que se propone obtener el Gobierno con la fusion de los servicios de correos y telégrafos es de cuatro millones de economía. Y respecto á la posibilidad de fundir un cuerpo facultativo con otro que no lo es, no hay inconveniente ninguno en ello, ni puede haber duda de ningun género, porque otros servicios están desempeñados de la misma manera, por empleados facultativos y por empleados que no lo son, y no veo que para la fusion de las direcciones de correos y telégrafos vengan circunstancias que para casos análogos no han venido.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Sobre el reparto de los negocios se han dirigido diferentes peticiones al Gobierno. Con este motivo se ha instruido un expediente, que no está resuelto todavía; está en tramitacion.

Cuando se halle en condiciones y se resuelva, yo tendré el honor de ponerlo en conocimiento del Sr. Diputado.

El Sr. SORIANO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SORIANO: Tengo el honor de presentar una exposicion que el *Club de la Revolucion*, establecido en esta capital, dirige á las Córtes Constituyentes en solicitud de que se resuelva la cuestion religiosa, sancionando la separacion entre la Iglesia y el Estado, única forma, en concepto del club, segun lo acordó por aclamacion y prévios largos debates, de garantir los derechos de la conciencia. Esta exposicion va suscrita por una comision de la junta directiva de dicho *Club de la Revolucion*, y algunos de los oradores que tomaron parte en la discusion en que se acordó elevar esta peticion á la Asamblea.

Presento tambien una exposicion, firmada por gran número de vecinos y contribuyentes de la provincia de Ávila, en conformidad con la que el ayuntamiento de dicha capital ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda, en contra del decreto de 12 de Octubre último sobre el impuesto personal, llamado de capitacion.

Y ya que estoy en pié, me va á permitir el Sr. Presidente que dirija una pregunta á la comision de Quintas sobre si sabe si en el archivo de las Córtes existe un proyecto firmado por D. Bartolomé Ramon Gomez, proponiendo un medio de reemplazo sobre quintas, de que se dió cuenta en la sesion del 8 de Enero de 1859, en que la comision dió dictámen diciendo: «que se tuviera cuenta, por ser beneficioso, para ocasion oportuna.» Esta es la ocasion, y por esto yo ruego á los señores de la comision de Quintas que vean ese proyecto, que lo examinen, y que si necesitan más datos y quieren servirse de los que yo tengo, pueden dirigirse al Diputado que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra á la Asamblea; y si lo creen mejor aún, á noticias que les podria dar el autor que ha presentado el proyecto. Yo les ruego se sirvan tenerlo en cuenta, y en su caso avisar en tiempo oportuno.

Y usando del derecho que se me ha concedido, pregunto á los Sres. Ministros de Gobernacion y de Hacienda, que así como en el órden judicial hay incompatibilidad para servir en los pueblos de su naturaleza y vecindad todos los destinos, por qué en el órden administrativo no lo es tambien: y en ese caso, si están dispuestos á subsanar estos defectos, haciendo que sea igual en el órden administrativo y civil que en el judicial.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Las exposiciones pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): No debia oscurecérsele al buen talento del Sr. Soriano que no hay igualdad en las circunstancias de los que administran justicia en el órden civil y los empleados en el órden administrativo.

Por consiguiente, aparte de los grandes inconvenientes que ocurririan al establecer una incompatibilidad absoluta para el desempeño de los destinos administrativos en los que habitan la localidad en que lo desempeñan, no ve el Gobierno que haya inconveniente en que no exista incompatibilidad; por el contrario, ve grandes ventajas.

Por tanto, y como contestacion, no está en el caso el Ministro que tiene la honra de hablar, de dar todas las razones que fácilmente se presentarán á la penetracion de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Garrido (D. Joaquin).

El Sr. GARRIDO (D. Joaquin): Para presentar una

exposicion del ayuntamiento y vecinos de la villa de Cartaya pidiendo que se suprima la contribucion de capitacion, por lo gravosa que es, sustituyéndola con cualquiera otra.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision de Peticiones.

———

El Sr. MOLINÍ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MOLINÍ: Para presentar una exposicion del ayuntamiento popular de la villa de Chiva, provincia de Valencia, pidiendo á la Cámara se sirva decretar la abolicion de quintas.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision respectiva.

———

El Sr. LLANO Y PERSI: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. LLANO Y PERSI: Confiando en los sentimientos humanitarios de los Sres. Diputados, presentan á la Cámara una exposicion los confinados del presidio correccional de Valencia pidiendo gracia ó indulto.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision de Peticiones.

———

El Sr. FRANCO DEL CORRAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FRANCO DEL CORRAL: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion del ayuntamiento popular de Cuadros, provincia de Leon, contra el impuesto de capitacion.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision respectiva.

———

El Sr. DIAZ CANEJA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. DIAZ CANEJA: La he pedido con objeto de presentar á las Córtes una exposicion del cabildo catedral de Oviedo en favor de la unidad religiosa.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision especial de Constitucion.

———

El Sr. PESSET: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PESSET: La he pedido para presentar una exposicion de varios accionistas de la sociedad anónima titulada *Banco de Madrid*, solicitando de las Córtes que hagan justicia respecto á la gestion de las sociedades anónimas, acordando la disolucion y liquidacion de las que se hallen sin porvenir.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision de Peticiones.

———

El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): He pedido la palabra para hacer una peticion al Poder ejecutivo, ó más bien para pedirle unos antecedentes.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. hacer uso de la palabra sino para una pregunta.

El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): Haré la peticion en forma de pregunta.

Dias pasados tuve el honor de pedir al Poder ejecutivo nota de los Diputados que están cobrando haberes del Estado en todos conceptos. Se han remitido al Congreso por diferentes Ministerios algunas notas, y yo doy las gracias á los Sres. Ministros que han tenido la bondad de hacerlo, faltando todavía las de Ultramar y de Estado. Pero en las notas que se han remitido creo que no están comprendidos más que los Sres. Diputados que tienen destinos activos, mas no aquellos que reciben haberes por cesantías y jubilaciones, y yo desearia que se incluyesen todos, todos los Sres. Diputados que perciben haberes del Estado en cualquier concepto.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Los Ministerios, en general, no tienen conocimiento más que de los empleados activos de que disponen. En el de Hacienda es donde únicamente constará los empleados que no estando en activo servicio, cobren sueldo de las arcas del Tesoro. Se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Hacienda el deseo del Sr. Diputado, y creo que le satisfará.

———

El Sr. BAEZA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BAEZA: Mi objeto es suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion que diga si tiene inconveniente en reformar una providencia que se ha dictado en un expediente relativo á la agregacion de los distritos de Maurente, Salcedo y Alba al ayuntamiento de la capital, agregacion que se hizo á peticion de esos mismos ayuntamientos y por acuerdo de la junta revolucionaria de Pontevedra, respondiendo á altos fines de interés general y de interés local del distrito; acuerdo que no fué modificado por la disposicion general que el Gobierno dió sobre este punto, sino que lo ha sido últimamente en vista del expediente instruido á este fin. Yo desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion dijera si tiene inconveniente en reformar la providencia que se ha adoptado en ese expediente, porque así interesa á aquella localidad.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): La providencia que en el expediente se ha dictado hasta ahora por el Ministerio de la Gobernacion está de acuerdo con la consulta del Consejo de Estado, y no puedo añadir más porque el expediente no se halla terminado; pero el trámite que faltaba lo ha tomado el Ministro de la Gobernacion, repito, de acuerdo con el Consejo de Estado.

El Sr. BAEZA: Como no me ha entendido bien el señor Ministro, tengo que explicar la pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: No he dado la palabra á V. S. con ese objeto.

El Sr. BAEZA: Pues la pido para explicar la pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BAEZA: Creo que la solucion que ha dado el Poder ejecutivo á ese expediente es la de segregar los ayuntamientos que se habian agregado por la junta re-

volucionaria; y la pregunta que hago al Sr. Ministro de la Gobernacion, es que si no está resuelto definitivamente ese expediente, que si no se ha cumplido el acuerdo del Poder ejecutivo mandando anular las resoluciones de la junta revolucionaria, en virtud de las que esos ayuntamientos se agregaron; si no ha habido una resolucion definitiva, yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si tendrá inconveniente en reformar esa providencia, que no es definitiva, puesto que ha producido sensacion en el país y gran perturbacion, dando lugar á trastornos y disgustos que el Gobierno está obligado y tiene más interés que nadie en evitar.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): En la provincia de Pontevedra, como en otras muchas de España, las juntas revolucionarias alteraron la manera de ser de los distritos municipales, agregando unos pueblos á otros ó segregándolos como lo creian conveniente. Apenas se instaló el Gobierno, tuvo que adoptar una medida general para que esas disposiciones, que se habian tomado en el ardor del combate ó cuando las pasiones estaban excitadas, se meditasen con madurez y reflexion, y se viese si las segregaciones ó agregaciones convenian al interés del país. La medida que se adoptó fué que los pueblos volvieran al ser y estado que tenian antes de la revolucion, indicando que los ayuntamientos incoaran los expedientes que se refiriesen á los distritos municipales tal y como se encontraban. Es claro que esos pueblos que se agregaron á uno de los distritos de Pontevedra estaban en el mismo caso que los demás de España, y quedaron sometidos á la resolucion general. Pero solicitaron, y se les dijo: «formen ustedes expediente, y si hay motivo y razones para acceder á lo que se solicita, se accederá.» Incoaron el expediente, vino aquí, pasó al Consejo de Estado, y éste lo ha devuelto diciendo: «se devuelve para que sea reformado é incoado con arreglo á la ley:» y se ha devuelto á aquellos pueblos para que lo presenten con arreglo á la ley. Y mientras no se reforme, claro es que las cosas han de quedar en el ser y estado que tenian antes, porque no se ha de hacer una excepcion en favor de la provincia de Pontevedra; pero que venga reformado, y si tienen razon aquellos pueblos se les hará justicia.

El Sr. GARCÍA RUIZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARCÍA RUIZ: Presento con gusto una exposicion del ayuntamiento de Morata de Tajuña, y de casi todos los vecinos de aquel pueblo, en la que solicitan que las Córtes decreten la libertad de cultos.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision de Constitucion.

El Sr. ALVAREZ ACEVEDO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ALVAREZ ACEVEDO: La he pedido para presentar una exposicion del ayuntamiento de La Vecilla pidiendo á las Córtes que decreten la abolicion de quintas.

El Sr. MONCASI: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MONCASI: He pedido la palabra para presentar una exposicion de varios desgraciados que están sufriendo condenas en el presidio de Barcelona, y que han sido hasta ahora excluidos de toda medida de indulto. Estos infelices creen que la revolucion de Setiembre puede ser una ocasion favorable para que se les conceda alguna rebaja en sus condenas.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. ROJO ARIAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ROJO ARIAS: Tengo el honor de presentar una instancia de D. Joaquin Mas y Aznar, como padre de D. Joaquin Mas y Casado, teniente de caballería del regimiento de Lusitania, y fusilado en el glasis de la ciudadela de Barcelona en 1866. A consecuencia de este suceso desgraciado, el exponente quedó privado de los medios de subsistencia que le facilitaba su hijo, y pide que se le conceda una pension con que hacer más llevadera su triste situacion.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. TUTAU: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. TUTAU: He pedido la palabra para presentar tres exposiciones: una de 1.500 vecinos de Carlá de la Selva, en la provincia de Gerona, pidiendo la abolicion de las quintas; otra en igual sentido del ayuntamiento de Garriguella, en la misma provincia, y la tercera del mismo ayuntamiento pidiendo la proclamacion inmediata del matrimonio civil.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cumpliendo un encargo que se me ha dado, que tenga la bondad de decirme si entre los juzgados de primera instancia suprimidos, y cuya reposicion ha indicado que propondria á las Córtes, se encuentran los de Allariz, en la provincia de Orense, y de Moguer, en la de Huelva, cuya supresion injusta y de grandes perjuicios para aquellos pueblos, fué debida á funestos caciques del moderantismo.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Los juzgados suprimidos son en gran número. Durante la última administracion moderada lo fueron de treinta á cuarenta.

Algunos de ellos, muchos, han sido suprimidos por motivos políticos; pero yo no puedo restablecer ninguno de esos juzgados sin gravar el presupuesto, porque hallándose en igualdad de circunstancias la mayor parte de ellos, no es posible restablecer uno sin restablecer tambien los demás. Por eso he adoptado el sistema de no resolver ninguno de esos expedientes. Hoy es esta una cuestion verdaderamente de presupuesto.

El restablecimiento de todos los juzgados suprimidos

importaria dos millones de reales cuando ménos, y el dia que se discuta el presupuesto de Gracia y Justicia será la ocasion mejor de que el Sr. Pellon haga presentes sus deseos respecto de los juzgados de Moguer y Allariz: mientras tanto, yo no puedo anticipar mi juicio, porque necesitaria tener á la vista los dos expedientes.

—=—

El Sr. BALAGUER: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BALAGUER: He pedido la palabra para presentar una exposicion firmada por varios fabricantes y dueños de depósitos de pesas y medidas métrico-decimales, establecidos en diferentes puntos de la provincia de Barcelona, en que piden el pronto establecimiento del sistema métrico decimal bajo la misma base obligatoria establecida en la ley de 19 de Julio de 1849.

Ya que estoy de pié, si el Sr. Presidente me lo permite, dirigiré una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, pregunta que he anunciado hace poco, y que es muy sencilla. No parece sino que los tenedores de títulos de Barcelona son de distinta condicion que los de Madrid, pues si no, es difícil comprender que en aquella ciudad no se haya abierto aún el pago de las facturas de cupones del semestre pasado, mientras en Madrid consta por anuncios publicados que se han pagado ya sobre mil facturas.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): La pregunta del Sr. Balaguer es muy justa, y pudiera hacérseme, no sólo de Barcelona, sino de otros puntos. Como yo no he hecho una administracion de tesorería oculta, sino muy trasparente, puedo decir que necesidades muy apremiantes han impedido atender á otras varias poblaciones importantes. En Madrid se han hecho esos pagos por las grandes sumas que aquí se acumulan, no porque haya preferencia alguna: las cantidades acumuladas aquí son grandes, como grande hubiera sido la influencia de no pagarlas; pero á medida que los recursos lo permitan, cuando se vaya reuniendo dinero, que se reune con alguna dificultad, irán atendiéndose esas obligaciones. Por ahora escasamente se pueden cubrir las obligaciones del ejército, á las clases activas, á la marina, que se encuentra tambien en gran retraso, y no por culpa de la revolucion, sino porque hemos sido los herederos de los desaciertos de las administraciones anteriores. Esto no nos pertenece, pero debemos cumplir con las obligaciones ya contraidas. Se va atendiendo á ellas del mejor modo posible.

Quisiera poder dar á S. S. una contestacion más satisfactoria; pero esté seguro el Sr. Balaguer que atenderé á esa obligacion, como á todas, en cuanto me sea posible.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): La exposicion que ha presentado el Sr. Balaguer pasará á la comision de Peticiones.

—=—

El Sr. RODRIGUEZ SEOANE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RODRIGUEZ SEOANE: He pedido la palabra para presentar una exposicion de varios comerciantes, fabricantes, pescadores y jornaleros de Bueu, en la provincia de Pontevedra, que tengo la honra de representar con otros compañeros, pidiendo el desestanco de la sal.

Ya que estoy en pié, aprovecharé esta ocasion para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Contestando al Sr. Pellon, ha dicho que tendrá en cuenta cuando se discuta el presupuesto los deseos de su señoría sobre el restablecimiento de los juzgados de Moguer y Allariz, y yo rogaria al Sr. Ministro que tomase tambien en consideracion el juzgado de Puenteáreas, en favor de cuyo restablecimiento militan las mismas razones, y lo cual seria tanto más fácil, cuanto que, segun tengo entendido, hay consignados 27.000 duros para el restablecimiento de algunos de los juzgados suprimidos.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): En efecto, el Ministerio de Gracia y Justicia tenia consignada esa cantidad para restablecer algunos de los juzgados de primera instancia suprimidos. Pero todas las poblaciones de España que estaban interesadas en el restablecimiento de juzgados y que sabian que existia esa cantidad, han acudido al Ministerio de Gracia y Justicia á pedir que se restableciesen sus respectivos juzgados.

Hé aquí por qué no he dispuesto de la referida cantidad y la conservo íntegra. Por esto repito lo que ya he tenido el honor de manifestar al Sr. Pellon: que cuando se discuta el presupuesto habrá oportunidad de manifestar las razones que apoyan la conveniencia del restablecimiento de ese juzgado.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): La exposicion que ha entregado el Sr. Seoane pasará á la comision de Peticiones.

—=—

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de que la comision de Presupuestos habia nombrado presidente al Sr. Cantero y Secretario al Sr. Santos.

—=—

Igualmente lo quedaron de que la nombrad para dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa al desestanco de la sal y el tabaco habia elegido presidente al señor Leon y Medina y secretario al Sr. Prieto.

—=—

Lo quedaron igualmente de que los Sres. Fernandez del Cueto y Curiel y Castro no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

—=—

Se leyó, y quedó sobre la mesa, la siguiente comunicacion y la lista que se acompaña:

«PODER EJECUTIVO.—MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excelentísimos señores: Para conocimiento de esa Secretaría tengo la honra de remitir adjuntos á VV. EE. la relacion de los empleados del Ministerio de mi cargo que son Diputados de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1869.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.—Señores Secretarios de las Córtes Constituyentes.

—=—

Se acordó pasar á la comision especial de Constitu-

cion dos exposiciones: una del señor arzobispo de Sevilla pidiendo se conserve la unidad católica, y otra del ayuntamiento y comité republicano de Rabós de Ampurdan solicitando el establecimiento del matrimonio civil.

A la comision respectiva se mandó pasar una exposicion del ayuntamiento y comité republicano de Rabós de Ampurdan pidiendo la abolicion de las quintas.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una exposicion del ayuntamiento de Cervantes, provincia de Lugo, solicitando la derogacion del impuesto personal.

Se leyó, y quedó sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y documentos á que la misma se refiere:

«Poder ejecutivo.—Ministerio de la Gobernacion.—Cumpliendo los deseos de un Sr. Diputado que en sesion de 12 del actual tuvo á bien reclamar del Gobierno los documentos referentes á los sucesos de Andalucía, tengo el honor de remitir á VV. EE. los que obran en este Ministerio. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1869.—Práxedes Mateo Sagasta.—Excmos. Sres. Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

El Sr. RIO Y RAMOS: Pido la palabra para apoyar una proposicion de ley que tengo presentada, y cuya lectura fué autorizada por las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Antes se va á dar cuenta de ella.

Leida dicha proposicion de ley *(Véase la sesion del 9 del actual)*, relativa al establecimiento del matrimonio civil, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. del Rio tiene la palabra.

El Sr. DEL RIO: Señores Diputados, no me levanto á hacer un discurso, sino á dirigiros algunas observaciones en pró de esta proposicion de ley, que yo espero que ha de ser acogida por vosotros, porque está en el espíritu de la revolucion y creo que está tambien en el espíritu de la minoría, en el de la mayoría y en el del Poder ejecutivo.

Señores, la revolucion de Setiembre ha sido una de las más grandes y radicales que registra la historia moderna. Esto se ha dicho y defendido aquí y no es por consiguiente completamente nuevo. Se ha repetido por los Sres. Ministros, se ha repetido por los que nos sentamos en estos bancos; pero yo creo que conviene repetirlo mucho. Para que la revolucion de Setiembre se salve, para que sea fecunda, es necesario que sea radical, que traiga consigo todas las reformas que el país reclama imperiosamente; es absolutamente indispensable que se destruyan todos los obstáculos que la combaten encarnizadamente, porque si esto no se hace, la reaccion destruirá nuestros trabajos, y la libertad habrá concluido en España.

La revolucion de Setiembre ha proclamado como dogma político, por el cual vienen pugnando los pueblos latinos desde largos siglos, la soberanía del derecho, la soberanía cimentada sobre los derechos personales, sobre los derechos individuales, sobre los derechos imprescriptibles é ilegislables, sin los cuales no existe la personalidad humana y sin los cuales esta personalidad humana no puede desarrollarse ni cumplir sus condiciones; derechos imprescriptibles é ilegislables garantizados por el sufragio universal. Esa es la soberanía que ha proclamado la revolucion de Setiembre, soberanía que lo mismo niega la soberanía del derecho divino de los reyes, que la soberanía de Juan Jacobo Rousseau, que la soberanía inteligente de los partidos doctrinarios, defendida en este recinto por uno de sus más notables oradores, el Sr. Donoso Cortés, soberanía que era un privilegio porque arrebataba sus derechos al cuarto estado.

Uno de los derechos individuales que son la base y cimiento de la personalidad humana, es la libertad religiosa; la libertad religiosa, proclamada por todas las juntas revolucionarias; la libertad religiosa, que el Gobierno provisional ha proclamado tambien, por más que no se haya atrevido á expedir un decreto declarándola desde luego legalmente; la libertad religiosa que ha proclamado el ayuntamiento popular de Madrid, y que ha proclamado tambien nuestro dignísimo Presidente. La libertad religiosa es una necesidad en España, porque sin libertad religiosa no hay libertad de pensar; sin libertad religiosa no hay libertad científica: sin libertad religiosa no hay independencia filosófica; sin libertad religiosa no hay periódico, no hay folleto, no hay libro. La libertad religiosa es la consecuencia lógica, indeclinable y necesaria de la libertad de pensar, de la libertad científica. ¿Quién la niega? ¿Por qué no ha existido? No ha existido por la intolerancia que ha producido tantas guerras, tantos horrores, tantas desgracias, tanta sangre; la intolerancia católica, que ha producido tanto atraso en nuestro país; la intolerancia católica que ha impedido que nosotros entrásemos en el cáuce de la civilizacion moderna como los grandes pueblos de Europa.

Porque es necesario combatir ese catolicismo que yo llamaré malo; ese catolicismo tradicional que quiere ser poder, que quiere ser el único poder que domine el Estado; ese catolicismo que está al lado de una forma política determinada; ese catolicismo que está al lado de la monarquía absoluta; ese catolicismo que proclama la doctrina del derecho divino de los reyes; ese catolicismo que tiene pretensiones teocráticas. Ese catolicismo es el que es necesario combatir, porque con su intolerancia impide que marchemos hácia el progreso; y digo que hay necesidad de combatir ese catolicismo, porque el catolicismo como religion, reducido á su verdadera esfera, á la esfera religiosa, le respeto profundamente.

La libertad religiosa es, pues, absolutamente necesaria; es más, es un hecho que no puede contradecirse. Hay dos hechos sociales de inmensa trascendencia, y que han producido grandes resultados en Europa: la reforma religiosa del siglo XVI, y la revolucion francesa. Aceptando, como es necesario aceptar, estos hechos, que son los que han llegado á encauzar la civilizacion moderna, no hay más remedio que aceptar la libertad religiosa. Repito que las juntas revolucionarias la han proclamado, que la ha proclamado tambien el Gobierno, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho en esta Cámara, y esto para gloria suya: «yo he roto la unidad católica; yo he concluido con la intolerancia; yo he concluido con la causa de nuestro atraso, de nuestra ignorancia; yo he concluido con lo que era causa de la supersticion; yo he proclamado la libertad de cultos, por más que he dejado intacto el problema de las rela-

ciones entre la Iglesia y el Estado para las Córtes Constituyentes.»

Pues bien, las Córtes Constituyentes resolverán este problema de las relaciones de la Iglesia y del Estado, y cuando se trate esta cuestion, otros compañeros mios, mucho más capaces que yo, la discutirán aquí bajo todas sus bases y bajo todos sus puntos de vista. Yo sólo diré ahora que nuestro criterio, el criterio de los que nos sentamos en estos bancos, en la cuestion presente, es el criterio de la libertad, es el criterio, en nuestro concepto científico, es el criterio del derecho, es el criterio de la justicia. Por eso nosotros queremos la Iglesia libre en el Estado libre.

Por más que yo reconozca que esta cuestion presenta algunas dificultades, dificultades que emanan de lo tradicional, de lo pasado, de la historia, de lo que hace quince siglos, de los tiempos de Constantino, en que se verificó la union de la Iglesia y del Estado; por más que yo reconozca esto, hay que reconocer tambien que desde que la Iglesia se unió al Estado, nació la intolerancia religiosa, nacieron esas guerras y nacieron tantos horrores como la misma historia nos cuenta.

Entonces nació esa intolerancia religiosa, que es contraria á la esencia misma del catolicismo, á la esencia misma de la religion cristiana, porque la religion cristiana es una religion de amor, de caridad, de libertad. De ese maridaje monstruoso entre el Estado y la religion no ha salido más que la discordia y la lucha perpétua: ese maridaje monstruoso ha hecho que deserten las almas del catolicismo, viendo algunos en él sólo una cuestion política cuyo ideal es la monarquía absoluta: de ese maridaje resulta, ó que el Estado abdica sus derechos, como lo hemos visto en España, donde, mandando el partido doctrinario, se ha dado el pase á una encíclica del Papa en la cual se condenaban todos los progresos de la civilizacion moderna; de ese maridaje resulta, como he dicho, ó que el Estado abdica sus legítimos derechos, ó que la Iglesia sufre y pierde su libertad.

Nosotros, por eso, decimos: «Libertad y justicia para todos.» Nosotros no desconfiamos de la libertad, porque los abusos de la libertad se curan con la libertad misma. El catolicismo no debe ponerse en contradiccion con el estado social; por el contrario, debe aceptarlo, debe no temer la luz, debe no temer la discusion, debe huir completamente de la política; y en ese terreno, señores, yo creo que tiene que llenar una grande y poderosa mision en el mundo.

En los Estados-Unidos lo vemos completamente separado, completamente divorciado de la política. Lo mismo sucede en Inglaterra, lo mismo sucede en Suiza, lo mismo sucede en Francia, lo mismo sucede en todas las naciones donde hay libertad de cultos. Creo yo que la libertad hará prosperar, engrandecerá y enaltecerá al catolicismo: la intolerancia la considero como uno de los mayores atentados contra la libertad humana.

Ahora bien, señores: el matrimonio civil es una consecuencia necesaria de la libertad religiosa. El matrimonio es uno de los actos más importantes, más trascendentales de la vida; el matrimonio es la base de la familia, así como la familia es la base del Estado: la familia es donde se refleja la sociedad entera, es donde se realizan todos los fines de la humanidad.

Pues si hay libertad religiosa, si hay siquiera tolerancia de cultos, aunque no se separe completamente la Iglesia del Estado, es preciso que el Estado no vea fieles, sino ciudadanos, al contraer ese acto; es preciso que se separen las ideas de fieles y ciudadanos; es preciso que se secularice completamente el matrimonio; es preciso que tambien se separen el contrato civil y el sacramento; es preciso que se organice ese contrato civil con arreglo á los sanos principios del derecho natural, con arreglo á los principios eternos de justicia.

De otra manera, el Estado podria caer en la intolerancia, porque si para ese acto importante de la vida exigiera fórmulas religiosas, aquel que no las profese, aquel que no pertenezca á esa comunion de fieles, no podrá aceptar el matrimonio tal como lo haya organizado el Estado.

Si el Estado admite la tolerancia de cultos, debe organizar el matrimonio con arreglo á los principios de justicia; y al propio tiempo que secularice todo lo relativo al matrimonio, debe tambien secularizar todo lo que se refiere al registro civil y á la organizacion de los cementerios. Esto sin perjuicio de que una vez contraido el matrimonio segun las fórmulas del Estado, admitidas por todos los ciudadanos, sin perjuicio de que no trate de averiguar la religion que profesan los que le contraen, sin perjuicio de no ver más que al ciudadano, esto es, no ver en España, cuando se organice así, más que españoles, permita que cada uno acuda á los ritos, á las prácticas y á las ceremonias de su religion para que estas sancionen el matrimonio celebrado.

Y el Estado debe hacerlo así, con tanta mayor razon, cuanto que, si bien es verdad que el matrimonio, segun la religion católica, es un sacramento, tambien es un contrato, y el Estado, como pudiera demostrarse, y se demostrará cuando esta cuestion se trate extensamente, jamás ha abdicado de su poder acerca de ese contrato que tanto le interesa y tanto le afecta.

Así es, que en el proyecto del Código civil que tenemos nosotros, se admite el divorcio ante los tribunales civiles, separando su conocimiento de los tribunales eclesiásticos, pues creyeron los jurisconsultos que lo escribieron que el divorcio era un acto meramente civil que no debia estar sometido á tribunales especiales.

Esto mismo se observa en todos los países donde hay libertad de cultos, donde hay siquiera tolerancia de cultos; pues la consecuencia lógica de esta libertad ó de esta tolerancia es que exista el matrimonio civil, que exista el registro civil y que la secularizacion de cementerios sea una verdad.

Hay matrimonio civil en Francia, donde sólo existe tolerancia de cultos; lo hay tambien en los Estados-Unidos, en Inglaterra, en Suiza, y hasta acaba de establecerse en Austria; y si aquí se establece, como es de esperar, la libertad de cultos, proclamada por todos, proclamada por el Poder ejecutivo, será preciso organizar tambien el matrimonio civil.

En virtud, pues, de estas ligeras indicaciones, yo espero que las Córtes tomarán en consideracion esta proposicion, acordando que pase á una comision, la cual traerá un proyecto articulado en que se organice el matrimonio en la forma conveniente.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): No será muy extensa la contestacion que yo haya de dar al discurso que acaba de pronunciar el señor del Rio, porque contra lo que yo esperaba, más que del matrimonio civil, se ha ocupado S. S. de la libertad de cultos, y no es esta la ocasion de que el Gobierno la discuta.

Antes de todo, debo decir que me causa cierta extrañeza el apresuramiento con que los individuos de la oposicion republicana vienen trayendo al debate un dia y otro dia, desde que se ha constituido esta Asamblea, los problemas políticos y económicos más graves, más trascendentales, y que, por lo tanto, exigen más detenido estudio. No hace mucho nos pedian la supresion completa y absoluta de la contribucion de consumos y del impuesto que la ha sustituido; poco despues solicitaban la abolicion de las quintas, y ahora nos exigen el establecimiento, en el acto, del matrimonio civil.

Y yo pregunto: ¿qué significa esta precipitacion? ¿Qué se proponen con ella los señores de la minoría republicana? ¿Se quiere abolir las quintas sin determinar al mismo tiempo la manera de cubrir las bajas que han de producirse en el ejército por su movimiento natural, y las que han producido además los grandes refuerzos que hemos tenido necesidad de enviar á la isla de Cuba? ¿Se quiere suprimir la contribucion de consumos sin determinar al mismo tiempo la manera de cubrir el déficit que esa supresion ha de ocasionar en el presupuesto de ingresos?

Pues esto mismo sucede hoy, Sres. Diputados, con la peticion del establecimiento inmediato del matrimonio civil, que se hace en una proposicion de cuatro renglones, sin fijar las medidas que han de adoptarse; es decir, que se nos pide como no se puede establecer, como no se ha establecido, que yo sepa, en ninguna época, en ningun pueblo de la Europa. *(El señor del Rio pide la palabra para rectificar.)*

El matrimonio civil entraña dificultades tan árduas y cuestiones tan graves, que exigen largas y sérias meditaciones. El Gobierno, que ha aceptado, que ha proclamado el principio de la libertad religiosa, no rechaza en absoluto el matrimonio civil; y al efecto se está preparando la reforma del libro I del Código civil, que se refiere al estado de las personas, en donde se tratará de ese matrimonio civil y de otras reformas importantísimas, como son, por ejemplo, la reduccion de los años que determinan la mayor edad y el establecimiento del registro civil para el nacimiento, el matrimonio y la defuncion.

Cuando venga aquí ese proyecto del libro I del Código civil, y yo me comprometo á traerlo muy en breve, entonces será la ocasion de discutir el matrimonio civil; pero mientras tanto, yo pido al señor del Rio que me diga sinceramente si cree que habrémos adelantado algo convirtiendo ahora en ley la proposicion que nos ha presentado.

Para comprender la gravedad de la reforma que propone el señor del Rio, basta enumerar brevemente algunos de los efectos naturales y lógicos del matrimonio. Supone éste, en primer lugar, la exencion de la patria potestad para los contrayentes; una sociedad legal que hace comunes, por iguales partes, los bienes gananciales; la legitimidad de los hijos concebidos durante el matrimonio, y de los habidos anteriormente y reconocidos en él, y últimamente, la patria potestad sobre los hijos legítimos con el deber de criarlos y educarlos.

Pues bien, yo pregunto al señor del Rio: despues de aprobada su proposicion, ¿qué se habria resuelto sobre todos esos particulares?

Y no son estas únicamente, por cierto, las gravísimas cuestiones á que da lugar la proposicion del señor del Rio. Y si no, supongamos que su proposicion fuera tomada en consideracion, que pasase á las secciones y que la comision nombrada en ellas diese dictámen y se convirtiera en un hecho, en una ley, esa proposicion. ¿Existiria por eso en España el matrimonio civil? ¿Ante qué funcionario se verificaria? ¿Qué condiciones se exigirian á los contrayentes? ¿Se requeriria el consentimiento paterno, ó en otro caso el de un consejo de familia? ¿Habria impedimentos de edad, de estado y de parentesco? ¿Podrian los presbíteros contraer matrimonio civil, como pueden contraerlo en Italia? ¿Se les prohibiria celebrarlos, como les está prohibido en Francia? Convertida esta proposicion en ley, ¿el matrimonio seria indisoluble? ¿Podria disolverse á voluntad de los contrayentes? ¿Podrian ellos fijar prévia y convencionalmente un plazo para su disolucion? ¿Cómo se verificarian los matrimonios mixtos?

Voy enumerando dificultades que surgen todas de la proposicion. En un país católico, en un país, en que como el nuestro, sus habitantes son en su inmensa mayoría, en su casi unanimidad católicos, ¿cómo se verificarian los matrimonios de los protestantes y católicos? ¿Con permiso de quién? ¿De quién seria la obligacion de cuidar de la educacion religiosa de los hijos? ¿Serian educados en la religion católica ó en otra? ¿Tendrian, como en Francia, los padres la obligacion de instruirlos en la religion católica? ¿Tendrian, como en Prusia, despues de la declaracion del año 1803, la obligacion de educarlos en la religion del padre, lo cual ha dado lugar, por cierto, á graves conflictos, despues del año 15, despues de la incorporacion de algunos principados eclesiásticos á la corona prusiana, entre el Gobierno de Berlin y los obispados de Colonia, Munster y otros?

Insisto, Sres. Diputados, en enumerar estas gravísimas dificultades, estas gravísimas dudas, para que se comprenda que no es posible admitir esa proposicion, y que si se admitiese seria completamente ineficaz, completamente estéril.

Hay necesidad de esperar á que venga aquí el proyecto del primer libro del Código civil: yo me comprometo á traerle muy en breve á la deliberacion de la Cámara. Mientras tanto, mientras ese proyecto no venga aquí, es inútil cuanto se haga.

Á mí me sorprende que una persona del claro entendimiento, de la mucha ilustracion del señor del Rio, no haya comprendido la ineficacia de su proposicion, y no haya tenido presente lo que ha sucedido en otros países al establecerse el matrimonio civil. El señor del Rio, que es republicano, y que es un republicano muy entendido, recordará ciertamente de qué manera se estableció en Francia el matrimonio civil. La Asamblea Constituyente decretó la libertad de cultos, y en el año de 1791 un artículo constitucional, no recuerdo cuál, declaró que el Estado reconocia como perfectamente válido el contrato civil del matrimonio. Pero para establecer el matrimonio civil, fué menester una ley muy extensa, que se debatió largamente en la Asamblea Constituyente; y aún despues han sido necesarias otras, y varios decretos del Poder ejecutivo. Yo recordaré algunos: la primera ley fué la de 20 de Setiembre de 1792, y resultando insuficiente, hubo de darse el decreto de 7 de Setiembre de 1793, el de 14 de Setiembre del mismo año, la ley de 13 Fructidor del año VII, y el decreto de 7 Termidor del año VIII. Posteriormente, en el Código Napoleon, el matrimonio civil ocupa todo el título V del libro I, y dió tambien lugar esta cuestion á muchos debates. Comenzó en el mes Fructidor del año IX en el Consejo de Estado: allí se discutió por espacio de algunos meses, pasó á la comision de legislacion del matrimonio, de allí al Cuerpo legislativo y

solamente al cabo de un año fué cuando comenzó en aquella Cámara la importantísima discusion iniciada por el magnífico discurso del ilustre Portalis, discurso que hoy todavía es el monumento más precioso que posee la ciencia de la legislacion moderna sobre esta importante materia. Todo esto demuestra al señor del Rio que una materia tan árdua, que una materia tan compleja, no hay posibilidad de resolverla en una ley de cuatro renglones.

El señor del Rio, y voy á concluir, ha insistido en hacer una brillante y elocuente defensa de la libertad de cultos, y como consecuencia suya, del matrimonio civil, aunque en esta otra materia, que es el asunto principal que nos ocupa, se ha detenido muy poco. En efecto, señores Diputados, el hecho es evidente, el hecho es claro como la luz del sol: resolver la cuestion del matrimonio civil es resolver la cuestion religiosa. Es más: en Francia, el clero se ha conformado menos difícilmente con la libertad religiosa que con el matrimonio civil, contra el cual viene protestando constantemente. Resolver la cuestion del matrimonio civil seria tanto, señores Diputados, como resolver la cuestion religiosa, como resolver sobre la libertad de cultos, que aquí puede existir de hecho, pero que no existe todavía de derecho, porque le falta vuestra sancion soberana; y yo no necesito decir más para suplicaros que no tomeis en consideracion la proposicion del señor del Rio.

Yo deseo que me digan los Sres. Diputados, si es así, si es en esta forma, como debemos resolver la más grande, la más trascendental, la más importante de todas las reformas. Yo deseo que me digan si el resolver de esta manera indirecta, incidentalmente, de soslayo, la cuestion religiosa, no pareceria que teniamos como miedo á entrar de lleno en esta cuestion tan grave: yo deseo que los Sres. Diputados me digan, y particularmente el señor del Rio, si no está en el interés de todo el país, en el decoro de las Córtes Constituyentes, en el interés de la estabilidad de la resolucion que adoptemos, que antes de tomar la que se considere más conveniente, haya un debate amplísimo, extenso, y que, cuando este tenga lugar, oigamos todas las opiniones y consultemos todos los intereses.

Concluyo, Sres. Diputados, repitiendo la seguridad de que traeré aquí muy en breve, antes de un mes probablemente, el libro I del Código civil, donde se trata del matrimonio civil, y por lo tanto, ruego al señor del Rio que se sirva retirar su proposicion, y si no tuviese por conveniente hacerlo, suplico á los Sres. Diputados de la mayoría que no la tomen en consideracion.

El Sr. DEL RIO Y RAMOS: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. DEL RIO Y RAMOS: Señores Diputados, en la proposicion de ley que he tenido el honor de defender sólo se trata del matrimonio civil en principio, porque recordará el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo he dicho que era absolutamente preciso, admitida la libertad de cultos, separar el contrato del sacramento y organizar el matrimonio con arreglo á los principios eternos de justicia: y para eso pedia yo que, tomada en consideracion la proposicion, la comision que se nombrara formulase un proyecto de ley articulado y completo sobre el matrimonio civil. ¿No nos ha dicho el señor Ministro de Gracia y Justicia que la libertad religiosa, que la libertad de cultos es un hecho en España, aunque no haya un decreto que la haya establecido? ¿No nos ha dicho que pueden aquí edificarse templos protestantes? ¿No nos ha dicho que puede celebrarse aquí el culto protestante, que pueden venir los judíos y que está derogado el decreto de expatriacion? Pues si todo esto puede verificarse, si los protestantes, si los que profesan otra diversa religion que la católica, son ciudadanos españoles, de ahí la necesidad, la premura, la conveniencia de establecer cuanto antes el matrimonio civil. Por eso á lo que yo aspiro es á que se tome en consideracion el proyecto, que no lo establece más que en principio, y que la comision, despues de estudiar ese punto venga aquí con un proyecto de ley articulado, para que lo discutamos.

Por otra parte, ¿no sabemos todos que este ha sido uno de los principios proclamados por la revolucion, que hay muchos ayuntamientos que han abierto registros civiles para el matrimonio y que se están efectuando esos matrimonios? Este hecho ¿no nos dice que es preciso apresurarnos á legalizar esta situacion, que es preciso apresurarnos á establecer de una manera legal el matrimonio civil?

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que va á traer aquí un proyecto de Código civil, ó el libro I del proyecto de Código civil. Yo no sé qué proyecto es ese, yo no conozco más que el proyecto antiguo que existe.

Nos dice tambien el Sr. Ministro que el matrimonio es un acto importante, que quita derechos civiles, que da derechos civiles, que produce efectos civiles. Todo esto es cierto; pero la cuestion respecto á los derechos y á los efectos civiles del matrimonio se resuelve en mi concepto facilísimamente, porque estableciendo que los efectos y los derechos civiles que produce hoy dia el matrimonio como sacramento, los produzca el matrimonio civil, está resuelta completamente la cuestion.

«Que el clero francés admite la tolerancia de cultos y se opone al matrimonio civil.» Pues yo digo que no comprendo tolerancia de cultos sin matrimonio civil: son dos cosas para mi inteligencia completamente inconciliables: admitida la libertad de cultos no hay más remedio que aceptar el matrimonio civil; porque de lo contrario, el Estado seria intolerante imponiendo al que profesase otra religion distinta la obligacion de efectuar su enlace por medio de ceremonias diferentes de las establecidas en su rito, ó impidiendo que lo verificara con ellas.

Dice, por último, el Sr. Ministro que nosotros somos impacientes. Nosotros lo que deseamos con ardor es que se realicen todos los principios proclamados por la revolucion de Setiembre, que esta revolucion no se menoscabe, que no se falsee: nosotros lo que deseamos es que esta revolucion sea radical, porque ya os dije que si no es radical, nuestros enemigos nos matarán y serémos todos vencidos, y lo mismo los de la minoría que los de la mayoría que el Poder ejecutivo todos saldrémos de aquí.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): El Sr. del Rio ha reconocido, como era de esperar de su ilustracion, la ineficacia de esta proposicion, y sin embargo, por amor de padre, insiste en sostenerla; y nada más que por amor de padre; porque ¿para qué quiere S. S. que se tome en consideracion? Como si esto fuera una academia para aceptar la idea primero, y para discutir despues que la comision que se nombre traiga redactada la ley. Es decir, que se le da á esa

comision una base en dos palabras, y se le encarga la redaccion: procedimiento completamente nuevo, no sólo en este Parlamento, sino en todos.

No he visto nunca que para redactar una ley una Cámara, se diese á una comision una base dejando á su cuidado la redaccion de la ley: esto es completamente nuevo. Y no es que la novedad, que á mí me extraña, deje de extrañar igualmente al señor del Rio; pero tiene amor á su obra, ha escrito esa proposicion y quiere que los Sres. Diputados la tomen en consideracion, aún sabiendo que es completamente ineficaz.

Pues bien; si hasta para el señor del Rio es ineficaz, hay un punto de vista bajo el cual tiene importancia, y en atencion al cual ruego á la Cámara que no la tome en consideracion, y es el siguiente: que hay algunos pueblos de España en que el matrimonio civil se está verificando, y es un mal que esto suceda: yo lo deploro, yo lo censuro, yo lo condeno con todas mis fuerzas. *(El señor del Rio pide la palabra.)* O esos contratos civiles se celebran por personas que no pertenecen á nuestra religion, ó son contratos mixtos, ó son contratos celebrados entre católicos. Si son contratos celebrados por personas que no profesan la religion católica, ó si son matrimonios mixtos, esos contratos no producen efecto legal ninguno, no dan ningun derecho á los contrayentes ni á los desgraciados hijos que nazcan de esas desgraciadas uniones. ¡Ciertamente, Sres. Diputados, que no hay ninguno entre vosotros que permitiera que una hija suya, por medio de uno de esos contratos que hasta ahora no tienen nombre en España, trajera la deshonra á las puertas de su casa! La deshonra, señores; esa es la palabra exacta, y la sostengo, porque esas uniones no autorizadas por la ley, esas uniones que no dan derecho ninguno á los hijos que de ellas nazcan, que les niegan el más precioso de los derechos, que es el de la legitimidad, esas uniones verificadas hoy en esa forma, tienen un nombre que yo no sé si se deberia pronunciar aquí: esas uniones se llaman concubinato.

Por lo tanto, el tomarse en consideracion esta proposicion, para las personas que fuera de aquí interpretan de cierta manera los actos del Parlamento, podria significar que era como una especie de aprobacion; y hé ahí una razon más que yo tengo para rogar á los señores Diputados que no tomen en consideracion la proposicion.

No he dicho yo al señor del Rio que no existiese en Francia el matrimonio civil. En ese pais, el contrato civil precede siempre por una disposicion de la ley, al sacramento. Hay el contrato civil, y hay la bendicion sacramental para los católicos, sólo que aquel antecede á esta. Lo único que he dicho es, que el clero católico ha protestado constantemente contra esta reforma; y ahora recuerdo un hecho que en los últimos años del reinado de Luis Felipe el Presidente de la Cámara popular propuso que se invirtiese el órden de estos dos actos, y que el contrato civil siguiese al matrimonio celebrado en la Iglesia.

Y esto, que no era la abolicion del contrato civil, que era únicamente hacerlo preceder de la bendicion religiosa, causó una conmocion tal en la opinion pública, que la Francia, que el Gobierno francés se vió en la necesidad de declarar en *El Moniteur* que no se haria en esa parte variacion alguna en la legislacion.

De manera que yo no he dicho eso, señor del Rio; no he dicho que no existiese en Francia el matrimonio civil: me he limitado á decir, y esto es una prueba más del detenimiento, de la gran meditacion con que debemos tratar esta materia, que el clero católico ha opuesto siempre una gran resistencia al matrimonio civil, y bastaria esto sólo para que tratáramos cuestion de tanta trascendencia con la calma y detenimiento posibles.

Concluyo rogando á los Sres. Diputados que no tomen en consideracion la proposicion, entre otras razones, porque es completamente ineficaz, porque despues de convertida en ley, existiria el matrimonio civil en el papel, pero no de hecho, porque no podria tener ningun efecto.

El Sr. DEL RIO Y RAMOS: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. DEL RIO Y RAMOS: Ya he tenido la honra de decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que en esa proposicion no hay más que el principio acerca del matrimonio civil, y cabalmente lo que pido, es que la comision presente un proyecto articulado acerca de este asunto.

Dice el Sr. Ministro que no comprende cómo se van á hacer leyes proponiendo bases. Pues yo digo á su señoría que la ley de Enjuiciamiento civil se hizo dando bases las Córtes; que la ley hipotecaria se hizo dando bases, y por tanto, no creo que haya dificultad en que, dando la base de que se admite el matrimonio civil como consecuencia de la libertad religiosa, la comision presente un articulado resolviendo todas esas cuestiones, organizando el matrimonio como contrato.

Y la razon de esto es, como he dicho antes, y como ha manifestado tambien el Sr. Ministro, la razon es los matrimonios civiles que se han contraido en España desde la revolucion de Setiembre. Es preciso que esta situacion se legalice, que no podamos decir que es un concubinato, que no podamos anatematizarlo, porque la verdad es que la revolucion y el Ministerio han proclamado la libertad de cultos, y el matrimonio civil es una consecuencia necesaria, indeclinable, de la libertad religiosa.

Pero en fin, respecto á que esto venga en el proyecto de Código civil, no me parece bien. Me parece mejor el sistema de legislar por leyes especiales, que no presentar un Código compacto y homogéneo. Si fuera posible hacerlo pronto, estaria conforme; pero los Códigos tardan mucho tiempo en hacerse, y buena prueba de ello es nuestro proyecto de Código civil.

Como se ha de tardar mucho tiempo, como esto es muy urgente, y como creo que está en el espíritu de la mayoría y del Poder ejecutivo, cuando venga la Constitucion, el proclamar la libertad religiosa, de ahí la necesidad indispensable de hacer una ley especial acerca del matrimonio civil.

Pero sabiendo ya cuál es el espíritu del Gabinete, cuál es el espíritu de la Cámara acerca de esta proposicion, no tengo dificultad ninguna en retirarla, y presentaré un proyecto articulado, un proyecto que comprenda todas las cuestiones.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Queda retirada la proposicion del Sr. Rio.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Continúa la discusion pendiente acerca de la proposicion del Sr. Ro-

driguez sobre que se nombren directamente por el Congreso varias comisiones. *(Véase la sesion de 12 del actual.)*

El Sr. Moya tiene la palabra en pro.

El Sr. MOYA: Señores Diputados, no tema la Asamblea que yo moleste mucho su atencion, que si de ordinario, y en otro sitio no tan augusto como éste, si bien muy respetable, soy sóbrio en la palabra, hoy, que he de hacer uso de ella en momentos en que la Asamblea se halla tan fatigada y aún preocupada con los incidentes del debate que acaba de tener lugar, he de procurar ser breve y conciso, con tanta más razon, cuanto que la cuestion que se halla pendiente y sometida en este momento á discusion, es en mi juicio tan sencilla y ofrece tan pocas dificultades en su resolucion, que ofenderia yo mucho la ilustracion de las Córtes si abusara de su benevolencia mucho tiempo.

Yo me felicito ante todo, Sres. Diputados, despues de los debates que esta tarde y en la tarde del sábado incidentalmente han ocurrido, pero que han sido de bastante importancia y gravedad, yo me felito, Sres. Diputados, de las declaraciones que todos con gran satisfaccion habeis oido de labios muy respetables, de representantes muy dignos de la minoría republicana, las cuales son una garantía, una explícita manifestacion del respeto que esa importante fraccion de la Cámara profesa á la soberanía de ésta, ofreciendo así al país la evidencia de que cualquiera que sea la resolucion de esta Asamblea, cualquiera que sea el fallo que dicte en cuestiones de grande y trascendental importancia para los destinos del país, la minoría republicana, no solamente acatará, sino que venerará este fallo soberano.

Y me felicito, señores, de esa declaracion á propósito de graves palabras, de graves amenazas que han surgido en el curso de los debates de estos dias anteriores.

Se ha supuesto, á mi juicio no sólo infundadamente, sino con temeridad notoria, se ha supuesto que de parte de la mayoría, que de parte del Gobierno, representante no más de la mayoría, habia el propósito deliberado de dar ocasion á la minoría republicana para que abandonara estos escaños, en los cuales tantos y tan importantes servicios yo reconozco con placer que está prestando, como espero que ha de prestar otros muchos en pro de la libertad que tanto amamos todos.

Por fortuna, señores, esta tarde misma se han dado tambien satisfacciones, se han hecho importantes declaraciones en corroboracion de las que ya el Sr. García Lopez habia dado el sábado respecto á que con motivo de la cuestion que se estaba ventilando, no ha de dar la minoría republicana á la mayoría la satisfaccion, suponia S. S., la pesadumbre tengo yo el deber de decir, de abandonar estos escaños, dando á la patria un dia de luto y cargando con una responsabilidad que seria tremenda, porque el país, señores, tiene hoy el derecho de ser inexorable con todos aquellos que han venido con la alta mision de sacrificar muchos odios, muchas pasiones y muchos resentimientos, si los hubiera de parte de fraccion á fraccion, para contribuir á la consolidacion de la libertad.

Decia al principio, señores, que la cuestion que se discute, en mi juicio, es sencillísima y que se presta á muy breve discusion. No comprendo, no atino por qué se le ha dado tanta importancia, ni por qué se han alarmado tanto con ella los individuos de la minoría republicana. La gran objecion, la única objecion, en mi concepto séria, que se hace á la proposicion, es la de que es atentatoria al Reglamento y á los derechos de la minoría y que priva á ésta de los derechos que la corresponden.

Respecto á esta objecion, que ya digo que es la única séria que en mi concepto se ha hecho, sólo me ocurre observar que en esta misma Asamblea recientemente se ha formado una comision para que redacte un proyecto de Constitucion, nombrada directamente por la misma Asamblea en virtud de una proposicion que se trajo aquí al debate, proposicion que se discutió, y en cuya necesidad convino la minoría republicana. Éste, señores, es un precedente que causa jurisprudencia. De la misma índole, de igual naturaleza que la comision de Constitucion, son las comisiones que en la proposicion apoyada por el Sr. Rodriguez se pretende que la Asamblea nombre: igual carácter, igual naturaleza, igual índole, constituyente, esencialmente constituyente: comision de Legislacion general, comision de Organizacion provincial y municipal, comision de Ley de órden público y comision de Ley electoral. Todas estas cuestiones son por su naturaleza constituyentes, y la Asamblea tiene, no sólo el derecho, sino, en mi opinion, el deber de nombrarlas por el mismo método y procedimiento que adoptó para el nombramiento de la comision de Constitucion: sentada una vez esa jurisprudencia, es lógicamente necesario que hoy nombremos por el mismo procedimiento, y con sujecion al propio criterio, esas comisiones igualmente constituyentes.

Y no es que se pretenda, ni la mayoría tenga ese ánimo, que estas comisiones ejerzan las funciones de aduanas, como decia gráficamente el Sr. Marqués de Albaida: no, ciertamente. Estas comisiones se crean con el único objeto de establecer un órden, de crear un método para que las deliberaciones de esta Asamblea no sean infecundas, para que los diversos proyectos de ley y proposiciones que se sometan á su deliberacion vayan de tal manera encauzados, que puedan dar los resultados beneficiosos que no darian produciéndose aislada y parcialmente; y esto no ataca la iniciativa de los Sres. Diputados, no vulnera en lo más mínimo sus derechos, que todos los individuos de la mayoría tenemos tanto interés como SS. SS. en conservar y garantizar.

Una vez aprobada, si la Cámara se digna aprobar la proposicion del Sr. Rodriguez, y creadas las comisiones, no por esto dejarán los Sres. Diputados de ejercer su iniciativa y de presentar todos aquellos proyectos que estimen conveniente: lo que se hará una vez tomada en consideracion, es pasarlos á comisiones de antemano establecidas, para que éstas, ordenada y metódicamente, den dictámen sobre puntos que de otra manera pasando á comisiones aisladas, no podrian dar un resultado cual esta Asamblea tiene el deber de ofrecer al país

Decia el Sr. Marqués de Albaida, sacrificando mucho á esa necesidad que parece tener S. S. de ser gracioso, que esta mayoría no representaba ideas, que el Gobierno que la representaba no tenia sistema; y yo me permito recordar á S. S.: ¿acaso el Gobierno que hoy se halla al frente y en representacion de la Asamblea, y que antes fué Gobierno provisional, desde los dias memorables de Setiembre hasta el dia en que la Asamblea le confirió la alta investidura que hoy ejerce, no ha dotado al país de una legislacion completa, no ha planteado todo un sistema? Pues qué, los hombres de Setiembre, como irónicamente parece que llama S. S. á los miembros de la mayoría, ¿no han proclamado en sus manifiestos, en sus programas y por el órgano del Gobierno provisional, todo un plan, todo un sistema

completo de gobierno? ¿Hay algo más allá en ningun país de Europa, en ningun país de América, fuera de la organizacion de los poderes, fuera de la organizacion parlamentaria, que para eso no estaba llamado el Gobierno provisional, si se examina bien y concretamente que el sistema de gobierno y legislacion planteado por el Gobierno representante de los hombres de Setiembre?

Yo siento, Sres. Diputados, haber tenido que descender á estos pormenores y á estas explicaciones; pero como individuo de la mayoría no debo permitir que de esa manera se suponga que no representa más que el partido del presupuesto, el partido de las credenciales, atribuyéndose el Sr. Marqués de Albaida graciosamente la representacion de las ideas. Hay en cambio, y yo no debo detenerme en esto, algunas ideas de S. S., que patrocinan los señores de la minoría, que yo no les envidio, á pesar de que no estoy tan distante, y esto lo saben algunos de sus compañeros, de las opiniones radicales que profesan, ni de los principios que constituyen el fondo de su sistema.

Concluyo, señores, habiéndome hecho cargo de la única objecion que yo he tenido el gusto de oir en la tarde del viernes, y suplicando á la Asamblea que se digne aprobar la proposicion del Sr. Rodriguez; y estando firmemente persuadido de que no se viola de esta manera el derecho de la minoría, de que no da esto á sus individuos el menor pretexto para que abandonen los escaños de este Congreso, ni de ninguna manera para que puedan perturbar con un paso de esa trascendencia el órden, que tan necesario es para la salvacion de la libertad.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sorní tiene la palabra.

El Sr. SORNÍ: Señores Diputados, con gran desventaja entro en este momento en la cuestion que se debate, despues de la grave discusion habida en los primeros instantes en esta Cámara, á hora ya avanzada; pero lo hago porque me es forzoso cumplir con un deber de conciencia combatiendo la proposicion que se discute, y que á mi juicio y al de muchísimas personas, no sólo de estos bancos, sino tambien de aquellos *(Señalando á los de enfrente)* ataca extraordinariamente los derechos de la minoría. Señores, nosotros estamos observando desde mucho tiempo por parte de la mayoría cierta intolerancia, cierta falta de consideracion hácia esta minoría, á que ésta, por la conducta que desde los primeros momentos ha observado, no se considera acreedora.

Nosotros no hemos suscitado jamás dificultad alguna á la marcha de la revolucion que todos juntos hemos hecho: nosotros no hemos embarazado de ninguna manera las discusiones de la Cámara. ¿Y qué hemos recibido en recompensa? Falta de consideracion. Ni en la eleccion de la presidencia, ni en la de comisiones, inclusa la de la Constitucion, en ninguno de esos actos ha tenido la intolerante mayoría la consideracion que en todas las anteriores Cámaras se ha guardado siempre de conceder á la minoría participacion alguna; y como si esto no fuera bastante, todavía viene hoy una proposicion á anular por completo á la minoría. Yo tengo que quejarme muy amargamente de esta conducta que con nosotros observa, no sólo la mayoría, sino tambien el Gobierno. Parece ser que ha habido el deseo de que, ó quedásemos completamente anulados ó nos fuéramos de aquí. Unas veces el Sr. Ministro de Fomento nos decia: «¿qué haceis? ¿Por qué no os vais?» Otras veces se presentan proposiciones como la actual, en que se trata de anularnos por completo. ¿Qué se quiere? Yo no sé qué se pretende de una minoría que con tanta cordura, prudencia y patriotismo se ha estado conduciendo; y es tanto más de extrañar la conducta de la mayoría, cuanto que la de la minoría es admirada y elogiada hasta en los países extranjeros, segun manifiestan sus periódicos, que extrañan al propio tiempo que el proceder patriótico y digno de la minoría sea mal atendido y mal considerado por nuestros propios conciudadanos, por aquellos mismos á quienes prestamos nuestros servicios.

Aquí tenemos, señores, un grave mal que data desde el momento mismo de la revolucion. Hemos hecho una revolucion muy grande, magnífica, que ha asombrado, no solo á la Europa, sino al mundo entero; y á esta gran revolucion, á que todos hemos contribuido y en que con tanta grandeza se ha presentado la Nacion española, ha correspondido un Ministerio pequeñísimo, un Ministerio de pigmeos, un Ministerio microscópico, que no se encuentra á la altura de esa gran revolucion, un Ministerio que no ha sabido ser Ministerio revolucionario, un Ministerio, en fin, que no sabe ser Gobierno de la gran Nacion española. A ninguno de los individuos que le componen les niego patriotismo: á todos y cada uno, por el contrario, les reconozco grandísimos servicios prestados á la causa de la libertad y de la revolucion; pero sí les inculpo porque son demasiado pequeños para llevar á cabo esa gran revolucion.

Y si no dígaseme: ¿qué planes, qué proyectos, qué medidas radicales ó revolucionarias se han presentado por el Gobierno provisional primero, por el Poder ejecutivo despues? Si examinamos la organizacion del ejército, verémos que es la misma que habia. Si examinamos la Hacienda, la encontrarémos en el mismo estado en que la dejaron los Ministerios Barzanallana y Orovio, salva sólo la moralidad del actual, que yo aplaudo, acato y respeto. Si examinamos el Ministerio de Gracia y Justicia, hallarémos la misma organizacion, salvas aquellas medidas que la misma revolucion ha exigido y arrancado, como la libertad de cultos.

En Gobernacion hallarémos completamente la misma administracion: ni una reforma, absolutamente ninguna. En Hacienda los mismos empréstitos que habia para ir saliendo del paso.

¿Qué diferencia hay, pues, entre la marcha del Gobierno antes de la revolucion y la del posterior?

El país, señores, se ha levantado, no sólo para excluir del trono una dinastía, no; sino para cambiar por completo la marcha de los Gobiernos anteriores. Y para que fuese radical esta revolucion, ¿qué habeis hecho? absolutamente nada. Ved, pues, con cuánta razon he dicho que sois muy buenos, excelentes personas, pero muy pequeños Ministros. Por eso, cuando los señores Prim y Topete, quienes lo recordarán muy bien, vinieron á pedir á la junta revolucionaria de Madrid que se disolviera; cuando aquellos señores nos decian que los que componian el Ministerio eran excelentes personas y muy comprometidas por la revolucion, les contesté: «sí, en efecto, excelentes personas son todas y cada una de ellas: con casi todas me unen los lazos más estrechos de amistad más íntima; pero puede suceder muy bien que se les aplique lo que Felipe V decia de cierto cabildo: «¡excelentes canónigos, pero muy mal cabildo!» «¡excelentes Ministros, pero es posible que formen muy mal Ministerio!» Eso fué lo que entonces dije, y sin que por ello quiera yo atribuirme el don de profecía, eso es precisamente lo que ha sucedido.

Así no es extraño que estos Sres. Ministros de ánimo apocado, que no han sabido hacer una revolucion, que

no saben llevarla á cabo, y que si bien en los primeros momentos, cuando la revolucion tenia los peligros de las personas, supieron vencerlos, ahora que se trata de otros, no se atreven á arrostrarlos; no es extraño que tengan miedo á todo lo que son manifestaciones del país ó de la minoría; que vengan quejándose de que esta es insoportable, y coartándola con medidas cada vez más estrechas hasta anularla completamente, coartando las atribuciones y facultades que las minorías han tenido siempre en todas las Cámaras.

Nos decia el otro dia uno de los Sres. Ministros, y se ha repetido hoy: «¿qué piensa, qué hace la minoría?» Se nos dice una vez que la minoría trata de repartir las tierras, que en tal punto se ha hecho eso. Nos levantamos nosotros y decimos: «no es exacto.» Y decia el Sr. Ministro de la Gobernacion: «me complazco mucho de haber arrancado esa declaracion.» Pero á los dos dias viene el Sr. Ministro de Hacienda y dice: «la minoría quiere que se repartan las tierras.» Y vuelta otra vez con la misma acusacion y con igual protesta. ¿Cuándo acabarémos de oir cargos tan infundados contra la minoría?

Nosotros hemos dicho y repetimos, á pesar de que no seria necesario, si no fuera porque todavía se vuelve á dirigirnos el cargo de que disputamos las atribuciones de la mayoría, que nosotros reconocemos la soberanía en las Córtes: acatamos las resoluciones de la mayoría; pero es necesario que ésta tenga entendido que la soberanía reside en la Nacion, y que nosotros, como representantes de la Nacion, llamados aquí para ejercer esa soberanía, tenemos que corresponder á la opinion de nuestros representados, tenemos que manifestarla, y no somos dueños de contrariarla. Por eso decia perfectamente el Sr. Ministro de Fomento: «El partido republicano, el país hace manifestaciones; y hace muy bien, añadia, al usar de ese derecho: la prensa discute, y hace muy bien.» Esto decia el Sr. Ministro de Fomento, rebosando de su corazon los principios eminentemente liberales que profesa. Ahora bien: ¿esas manifestaciones y esas discusiones han de ser completamente estériles? De ninguna manera. ¿Para qué, pues, han de servir? Para que la mayoría vea, conozca, investigue cuál es la opinion del país, expresada por esas manifestaciones y discusiones, y de conformidad con ella, vote y haga las leyes, porque si las hace en contradiccion con esa misma voluntad del país, se expone á que éste las reciba mal y no las acate y apruebe. Es necesario, pues, que la mayoría tenga siempre en cuenta que no es árbitra de contrariar la voluntad del país, bien ostensiblemente expresada desde los primeros momentos de la revolucion, ya por el manifiesto que se dió en Cadiz, ya despues por los acuerdos de las juntas revolucionarias. No vayamos por lo tanto contra lo mismo que la revolucion ha proclamado y consagrado.

Decia antes, señores, que todas las mayorías han respetado siempre á las minorías, y han tratado de darles libertad para manifestar y sostener sus opiniones, á cuyo efecto están los Reglamentos. Pero ahora sucede que nunca, jamás, ha habido una mayoría tan intolerante con la minoría como la presente. La proposicion que se está discutiendo lo demuestra; y si no, preguntádselo, como yo se lo he preguntado, á muchos de los antiguos y respetables Diputados que lo han sido por muchos años, y que hoy se sientan en esta Cámara. Yo he oido á nuestro dignísimo Vicepresidente, el señor Cantero, decir: «treinta y cuatro años he sido Diputado y Senador; de ellos treinta y dos he sido minoría: nunca he visto una proposicion semejante, y hasta donde mis fuerzas hubiesen alcanzado no habria permitido que se aprobara.» Otro tanto he oido al respetable Sr. D. Cirilo Alvarez y al antiguo y no menos respetable Diputado Sr. D. Joaquin Garrido, ninguno de los cuales se sienta en estos bancos. *(Señalando los de la oposicion.)* Ahora bien: la respetabilísima opinion de esos antiguos Diputados, ¿no ha de valer más para mí que la de los nuevos, que por primera vez han venido á esta Cámara, y que, en mi concepto, no debieron haber presentado y sostenido esa proposicion? Yo creo que esos señores han debido tener un poco más de modestia, y no venir á atacar con esa proposicion á una minoría que debieran respetar, siquiera porque aquí se sientan algunas personas que han tenido muchas veces la honra de ocupar estos bancos.

La garantía, señores, de la minoría no es otra que el Reglamento. ¿Qué establece este? Que toda proposicion se presente á la Cámara, se apoye por uno de sus autores, se vote, y si es admitida pase á una comision. ¿Y qué se establece en la proposicion que se discute? Que el Reglamento no se cumpla; que la minoría no tenga iniciativa; que pida como de limosna si se le quiere admitir alguna indicacion, y que haya cuatro comisiones generales que lo absorban y resuelvan todo.

Yo, señores, no encuentro desgraciadamente la razon científica de esas comisiones: una de Legislacion general, que no sé qué es lo que va á hacer; otra de Orden público, que no tendrá que hacer más que una ley, á menos que haya de auxiliar al Gobierno para vigilar por el cumplimiento ú observancia de la misma. ¿Para qué, pues, se establece esa comision si no ha de tener que hacer más que una ley, cuyo proyecto podria pasar á las secciones, seria objeto de una comision que se nombrase y el asunto quedaria concluido?

No comprendo bien una comision de Legislacion general, y creo muy difícil que las personas que la compongan, siquiera sean para mí muy respetables, y cuyas candidaturas para cuando esta proposicion se apruebe han circulado por los periódicos, sean competentes para las muchas y grandes atribuciones que habrán de conferírseles. Pues bien: si ha de existir esa comision que ha de entender absolutamente en la redaccion de todos los Códigos, de todas las leyes, no hay necesidad de otra, ni de la Cámara siquiera; todos estamos aquí de más: disuélvanse las Córtes Constituyentes; quede aquella comision, y hemos concluido. Pero ¿puede ser esto así? ¿Es esto admisible? Yo no creo que las Córtes aprueben semejante proposicion, que no sé si me atreva á calificar de absurda.

Decia el Sr. Rodriguez, que la apoyó, que era absurdo el someter á un sorteo la designacion de las comisiones. Precisamente en eso estriba la única defensa que se ha escogitado para las minorías. Se ha dicho: hay que nombrar una comision, compuesta de siete individuos, á fin de que la minoría pueda tener alguna representacion; vamos á hacer el sorteo de las secciones, y si por casualidad en este sorteo puede la desdichada minoría tener mayoría en alguna seccion, podrá en ella elegir un individuo que forme parte de la comision, para hacer en ella presentes las opiniones de la minoría. Pero no es el sorteo el que designa la comision, sino que es la votacion que se hace por los individuos de cada seccion.

Yo comprendo bien que seria un absurdo que los individuos de una comision se sorteasen, porque, por ejemplo, podria entonces suceder que para una comi-

sion que hubiera de entender en la organizacion del ejército saliese mi desdichado nombre, no sabiendo una sola palabra de esa materia, y que para una cuestion legislativa saliera el nombre del general Prim, que no sabria el derecho romano. Seria tan absurdo que yo fuese individuo de una comision militar como que el señor general Prim fuera miembro de una comision de jurisprudencia. Seria, pues, absurdo que el Reglamento estableciera que el sorteo diera el nombre de los individuos que han de componer una comision. Pero no es èso; sino que la seccion, despues de sorteada dice por eleccion el nombre del individuo que ha de componer la comision, procurando siempre elegir el más idóneo. Vea, pues, el Sr. Rodriguez cómo no es este un absurdo, segun decia S. S., cosa que no es de extrañar en quien sin duda está poco versado en lo que pasa en el órden interior de los Parlamentos.

Voy á concluir, señores, porque creo que no es necesario hacer mayores demostraciones de que el objeto que se propone la proposicion que discutimos es únicamente coartar, limitar, cohibir, anular por completo á la minoría. Por consiguiente, estimándola, como yo creo que debe estimarla la mayoría, teniendo á la minoría, no digo generosidad, sino aquella consideracion que siempre se debe guardar entre compañeros, por más que profesen distintas opiniones, teniendo consideracion, lo que la minoría por su conducta ha merecido, merece y debe merecer de la mayoría, tenemos la confianza de que desechará la proposicion que nos ocupa.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Herrera tiene la palabra.

El Sr. HERRERA: Señores Diputados, durante mi vida parlamentaria de diez años no he visto nunca dar á una cuestion más pequeña proporciones mayores que las que se le va dando á la proposicion que nos ocupa. El discurso del Sr. Sorní y el que, llenando el primer turno, pronunció el Sr. Orense, son la demostracion evidente de la insignificancia de la cuestion.

El Sr. Sorní, de cuyo discurso más particularmente me corresponde hacerme cargo, ha comenzado dirigiendo ataques políticos al Gobierno; se ha lamentado mucho en general de la intolerancia de la mayoría y del Gobierno, suponiendo en una y otro el deseo de arrojar de las Córtes Constituyentes á los dignos Diputados republicanos. Pero, señores, ¿habeis oido alguna demostracion concreta de que la proposicion que se discute envuelva esa intolerancia, cercene los derechos de la minoría, signifique ese deseo opresor, esa voluntad de cohibir y hasta de arrojar de este recinto á la minoría republicana? Si yo hubiera, Sres. Diputados, de limitarme á lo estrictamente necesario para desempeñar la obligacion que me he impuesto de defender esta proposicion, atendido el estado del debate, podria muy bien renunciar á molestar por más tiempo la atencion de las Córtes. Despues del discurso pronunciado por el señor Rodriguez en apoyo de la proposicion que nos ocupa, y cuyos argumentos están todavía intactos, yo podria sentarme, porque todo lo demás del debate podria entregarlo, ó bien á la contestacion del Poder ejecutivo ó simplemente á la consideracion de la Cámara. Pero es preciso tratar alguna vez esta cuestion, ya que se la ha dado tanta importancia; preciso es entrar en el terreno propio de ella, en el terreno reglamentario, para que las Córtes formen un convencimiento de que al votar la proposicion que se discute, votan una cosa no solamente conveniente, sino reglamentaria y salvadora.

No voy á considerar la cuestion en el terreno estrecho del Reglamento que interinamente hemos adoptado, de ese Reglamento que, ya de suyo interino, hemos adoptado interinamente hasta que una comision nombrada al efecto nos presente el proyecto de otro más adecuado. No; ese terreno es muy pequeño. Voy á considerar la cuestion, Sres. Diputados, en el terreno de la índole extraordinaria de estas Córtes, en el terreno del interés revolucionario que á todos nos ha reunido, en el terreno de la necesidad urgente en que estamos de constituir pronto al país, de salir pronto de esta situacion preñada de peligros.

Confieso, Sres. Diputados, que me ha dolido una acusacion de mi amigo el Sr. Figueras, cuando decia que los firmantes de la proposicion, que los mantenedores de la misma, intentaban aquí una reforma reglamentaria á lo Narvaez, semejante á aquella por medio de la cual la última situacion, por la revolucion derrocada, trataba de acabar con el sistema parlamentario. Yo no conozco detalladamente los servicios del Sr. Figueras á la causa de la revolucion; creo desde luego que habrán sido muy grandes. En cuanto á mí, Sres. Diputados, si no los he hecho mayores, será porque las circunstancias no me han favorecido, no me han colocado en disposicion de verificarlos; pero para librarme de acusaciones semejantes á la que ha fulminado el señor Figueras, me parece bastante apelar á un antecedente que invoco con este motivo como una gloria, como una honra á que no quiero renunciar. Yo tuve el honor de firmar con ciento veinte Diputados más en las penúltimas Córtes ordinarias una protesta contra los desafueros de aquella situacion, contra la trasgresion de la ley fundamental, contra el atropello de las prerogativas parlamentarias, y aquella protesta, señores, fué la condensacion parlamentaria, legal y solemne de las graves causas que existian para la revolucion, y aquella protesta fué, señores, la ancha base de esa revolucion, aquella protesta fué el antecedente más eficaz para el triunfo legítimo de la revolucion.

Pues bien: los que suscribimos, los que tuvimos esa honra, los que en virtud de ese acto tuvimos tambien la gloria de sufrir la persecucion de aquel poder tiránico, ¿podemos ser acusados de desamor á las prácticas parlamentarias, por las cuales elevamos nuestra voz? ¿Puede sospecharse que nosotros, ni ahora ni nunca, intentemos destruir las garantías de la minoría en estas Córtes, procuremos bastardear de ningun modo las funciones de esta Asamblea? Al contrario, señores, ya lo he indicado: nosotros pretendemos al presentar esa proposicion habernos inspirado en un espíritu verdaderamente revolucionario, en el deseo de consumar la revolucion, de afianzar sus conquistas, estableciendo el único método por donde podamos desempeñar nuestra gran tarea, cumplir nuestros grandes deberes. Porque, señores, es preciso reconocerlo: en esta situacion de interinidad no podemos continuar mucho tiempo; esta situacion está llena de peligros, de dificultades que cada dia se irán agravando; y si alguno duda de que para salvarlas necesitamos constituir urgentemente el país, y entrar pronto y directamente en el desempeño de nuestras tareas constituyentes, si alguno duda de esto, yo, señores, en caso de que pesara sobre nosotros la fatalidad de haber de tardar en el desempeño de esta tarea más tiempo del que deseo, le emplazaria para los lugares donde no hace mucho tiempo unos nos encontrábamos en el destierro, otros en la emigracion y otros bajo persecuciones de distinto linaje.

No hay que dudarlo, Sres. Diputados: una nacion en

que la cadena del poder tradicional y secular no se ha interrumpido hasta esta revolucion, no puede continuar por mucho tiempo en esta situacion inconstituida, en que todas las esperanzas caben, hasta las mas absurdas; en que hasta las más absurdas esperanzas pueden llegar á ser de realizacion probable, en medio de un estado de anarquía, en medio de la debilidad á que esta anarquía ha de traer necesariamente al Gobierno, y en medio de lo ilimitado del campo en que todas las pretensiones se pueden agitar.

Ahora bien: ¿qué es lo que mejor consulta á la urgencia de la constitucion del país? ¿Qué es lo mejor que puede salvarnos de esta situacion interina que es imposible que continúe? ¿La proposicion que hemos presentado, por la cual se intenta que las comisiones de ayuntamientos, diputaciones provinciales, de ley electoral, de órden público, de legislacion general, sean directamente elegidas por la Asamblea, ó el pensamiento de los que quieren que esas comisiones sean elegidas en las secciones con arreglo á ese Reglamento que interinamente hemos adoptado?

Señores, he dicho que iba á tratar la cuestion en un terreno más alto que el del Reglamento, y en parte he dicho mal: la expresion exacta hubiera sido que voy á tratar la cuestion en un terreno fuera del Reglamento, porque el Reglamento no alcanza á la cuestion de que se trata, porque el Reglamento no prejuzga de ninguna manera la proposicion que hemos presentado.

El Reglamento de las Córtes Constituyentes de 1854, que interinamente se ha adoptado por esta Asamblea, se dió para una situacion completamente distinta de la actual; se dió despues de sancionada por aquellas Córtes la permanencia del trono y la dinastía, y se dió para unas Córtes que, á pesar de ser Constituyentes, estaban funcionando al lado de un Ministerio de aquella corona, con todas las facultades parlamentarias que los Reglamentos ordinarios conceden á los Ministros. Así es que ese Reglamento sólo admite dos maneras de venir á la discusion de la Asamblea las proposiciones ó proyectos de ley: ó por iniciativa del Ministerio ó por iniciativa de los Diputados; con la diferencia de que cuando venian por la iniciativa del Ministerio, no necesitaban ser tomadas en consideracion, prévio su apoyo; al paso que lo necesitaban cuando venian por la iniciativa de los Diputados, pasando unas y otras á una comision especial.

Pues bien, señores, ese Reglamento, que establecia el procedimiento que acabo de indicar para todos los actos legislativos de las Córtes, es hoy de imposible aplicacion para el objeto de que trata la proposicion que se discute, por la sencilla razon de que no tratamos de examinar proyectos ni proposiciones que se presenten de una y otra parte, sino que tratamos de una cosa muy distinta, tratamos de formar esos proyectos.

Señores, es indudable que al paso que se forma la ley fundamental, se hace preciso formar las leyes orgánicas para su desenvolvimiento, las leyes sin las cuales los preceptos de la fundamental serian letra muerta y no llegarian á su verdadero ejercicio, á una verdadera aplicacion.

Pues bien, yo pregunto á la minoría: ¿quién ha de formar esos proyectos? ¿Quereis que los forme el Poder ejecutivo? Eso no puede ser. Las Córtes han prejuzgado ya esta cuestion. Así como no ha sido el Poder ejecutivo, sino las Córtes por medio de una comision directamente nombrada, la que está ocupándose del proyecto de Constitucion, de la misma manera la formacion de leyes complementarias de ésta tampoco pueden ser iniciadas por el Poder ejecutivo. Y á fe que si se hubiera admitido esta máxima, si el Poder ejecutivo hubiera presentado proyectos de Constitucion y leyes orgánicas, como un Ministerio ordinario á unas Córtes ordinarias, vosotros os hubierais levantado contra él, lo hubierais combatido, hubierais visto entonces confirmada la sospecha y realizados los temores que anunciaba el Sr. Pí y Margall en la primera discusion que tuvo lugar en esta Asamblea, de que ese Poder ejecutivo, cuyas funciones no se fijaban bien, pudiese rebasar ó usurpar de alguna manera las atribuciones de las Córtes.

Y si no ha de ser el Poder ejecutivo el que formule los proyectos de ley de que se trata, ¿quién los ha de formular? ¿Los hemos de dejar abandonados á la iniciativa individual, libre, de todos los Sres. Diputados, ya de la mayoría, ya de la minoría? Eso es imposible; eso, señores, traeria el caos al terreno mismo constitucional, puesto que hasta la saciedad se ha probado que estas leyes enlazan tan íntimamente con la Constitucion; eso seria hacer una monstruosidad; eso seria constituir el país sobre un sistema absurdo cuyas partes se contradijesen.

Ahora bien: si no ha de dejarse á la iniciativa individual (*El Sr. Sorní pide la palabra.*) la formacion de esos proyectos, ¿quién los ha de formar? ¿La minoría? La minoría no tiene esa mision; la minoría, el Sr. Orense lo declaraba, tiene la mision de fiscalizar, tiene la mision de discutir, tiene la mision de presentar su sistema enfrente del sistema de la mayoría, y despues tratar de hacerlo prevalecer en el terreno de la discusion. Pero la formacion de los proyectos, cuando nos encontramos en esta situacion extraordinaria, en que no hay un Gobierno que pueda presentarlos, ni pueden abandonarse á la iniciativa individual de los Diputados, es indudable que corresponde á la mayoría, y consiguientemente procede el nombramiento de una comision, directamente elegida, ó de las comisiones necesarias, directamente elegidas por la misma Asamblea, porque una mayoría, colectivamente considerada, no puede tener otra manera de funcionar, como lo está ya verificando respecto al trabajo más importante, encomendado á la comision de Constitucion.

Pero aquí viene, señores, el único argumento que he oido de los bancos de enfrente. «Enhorabuena que los proyectos de ley se formen por comisiones; pero esas comisiones deben ser nombradas conforme al Reglamento. Y como el Reglamento establece las secciones, y como esas secciones se sortean, y como en ese sorteo puede tocarnos algun premio, hé aquí por qué al traspasar los límites del Reglamento se nos priva de un derecho importante, se nos quiere anular, se nos quiere dejar reducidos, completamente entregados á la mayoría.»

Pero, señores, el Reglamento no establece el nombramiento de comisiones para los proyectos ó proposiciones de ley, sino cuando se han presentado aquí para examinarlos y dar sobre ellos dictámen. Mas ahora no se trata de eso; se trata de formar los proyectos mismos, y sobre esto no hay prescripcion en el Reglamento, por la razon que antes he indicado, de que era muy diferente la situacion cuando se ordenó el Reglamento y la en que nos encontramos, por la diferencia que hay entre aquellas Córtes, aunque tambien Constituyentes, y las Constituyentes de ahora.

Y si el caso no está previsto en el Reglamento, y si es una cuestion perfectamente libre, y si para formar

proyectos no podemos abandonarlo á la iniciativa del Diputado, sino á una comision que los forme y á una comision de la mayoría, porque la mayoría es siempre ley de estos Cuerpos, es evidente que no puede haber otra comision. Porque si nosotros quisiéramos desarrollar completamente el argumento que sobre este punto se ha hecho, concluiria por ser un absurdo, á saber: que para formar proyectos, como no hay método establecido en el Reglamento, se nombrara una comision, y que esta comision, luego que lo hubiera formado, lo trajera aquí como viene una proposicion individual de un Diputado, ó un proyecto del Gobierno, á ser sometido á otra comision. Seria un absurdo el que un proyecto presentado por una comision nombrada directamente por las Córtes tuviera que pasar á otra comision nombrada por las secciones.

De modo, señores, que es necesario desechar todas esas declamaciones, todas esas grandes quejas que se han formulado con tal aparato que se ha querido ver en este punto un motivo para que la minoría republicana abandone las Córtes, fundándose para ello en que aquí proponemos violar el Reglamento, ejercer presion sobre la minoría en beneficio de la mayoría.

No hay nada de eso, porque si la cuestion se coloca en el terreno de la estricta legalidad parlamentaria, del Reglamento que hemos adoptado, resulta que es un caso no comprendido en él, que está perfectamente fuera del Reglamento, y por tanto, la cuestion que la proposicion envuelve, la cuestion de si esas comisiones han de ser nombradas directamente por la Asamblea ó por las secciones, para que la minoría pueda esperar esa eventualidad que se ha llamado lotería, es perfectamente libre. Estamos, pues, en el caso de adoptar en ella la resolucion que creamos más conveniente, ya considerada la cuestion en abstracto, ya considerada en la situacion y mision especial de estas Córtes.

Considerada la resolucion en abstracto, no es de resolucion tan sencilla como ha querido suponerse por alguno de los señores de los bancos de enfrente. Aún tratándose de Parlamentos ordinarios, no es una cosa tan averiguada que sea más liberal, más conforme á la funcion regular y conveniente de estos Cuerpos el nombramiento de comisiones por las secciones que el nombramiento directo por la Asamblea.

En Inglaterra por mucho tiempo se estuvieron eligiendo las comisiones directamente por el Parlamento. Y sólo cuando, habiendo cesado las grandes luchas de los partidos, habiéndose, por decirlo así, casi borrado las líneas divisorias de los partidos, se creyó que podia buscarse un sistema más fácil para la transaccion, más fácil para evitar grandes y rudos debates en el Parlamento, es cuando se ha venido á otro método para nombrar las comisiones.

Sin embargo, ese método no es tampoco el de las secciones. Es un método complejo, en el cual hay comisiones que se nombran por el Presidente, que, como los señores Diputados saben, es un cargo de muy distinta naturaleza que entre nosotros; otras se nombran por comisiones nominadoras designadas por el Presidente, y otras, en fin, por cualquier miembro del Parlamento, que tiene derecho á proponer, pero que en definitiva son ó no son elegidos por la Asamblea.

Hé aquí, señores, considerado en abstracto, el sistema preferido en una nacion eminentemente parlamentaria, en una nacion que viene considerándose como un modelo que todas las naciones de Gobiernos liberales deben imitar.

En cambio, ese sistema que la minoría republicana defiende como garantía de independencia para el ejercicio de sus derechos, para mantener sus fueros parlamentarios, ese sistema es el del cesarismo francés. El Cuerpo legislativo se divide en secciones, las secciones nombran las comisiones, y sin embargo, señores, enfrente de eso está la falta completa de la iniciativa del Diputado, enfrente está la falta del derecho de interpelacion, enfrente está la casi anulacion del derecho de enmiendas. Véase, señores, cómo sólo por el interés de partido y de causar efecto con este motivo, se puede confundir la cuestion de iniciativa de la minoría y de los Diputados con la cuestion de método para nombrar las comisiones. Despues de apoyada la proposicion que se discute, vuestra iniciativa queda intacta, perfectamente intacta; podeis ejercerla sobre todo, podeis ejercerla sobre las materias comprendidas en la proposicion, y sobre las que no lo están, que no son pocas: sólo que cuando se trate de materias comprendidas en la proposicion, vuestra iniciativa no tendrá el derecho y el efecto de venir á perturbar la obra tranquila y ordenada, la obra urgente y necesaria, la obra gravísima de las Córtes Constituyentes; y así cualquier asunto que se roce sobre ayuntamientos, diputaciones, ley electoral, y sobre todo lo demás que abraza la proposicion, pasará á la comision á que corresponda, y allí será tenida en cuenta.

Pero fuera de esto, os quedan muchísimas materias en que ejercer la iniciativa libérrimamente, en que presentar proposiciones de ley, en que presentar proposiciones que no son de ley, en que interpelar, en que preguntar; y á fe que la minoría republicana, y esto no lo censuro, antes por el contrario lo respeto, á fe que la minoría republicana no deja de hacer uso de su resto de iniciativa, ó mejor dicho, de su completa iniciativa.

Aún dentro de las materias á que la proposicion se contrae, señores, viniendo á la índole de esas materias mismas, á la naturaleza de estas Córtes, al desempeño de su gran mision constituyente, yo pregunto: ¿está en el interés de la minoría el que esas comisiones se nombren por las secciones para obtener esa eventualidad de llevar un individuo al seno de ellas? ¿Qué adelantaria la minoría con eso? ¿Qué adelantaria con tener un individuo que hiciera voto particular en las comisiones de Ayuntamientos, de Ley electoral, de Diputaciones, en fin, en las comisiones de lo demás de que trata la proposicion?

Señores, yo comprendo que pueda haber interés por parte de las minorías en estar representadas en las comisiones, cuando por existir pocas diferencias, diferencias pequeñas, entre su sistema y el de la mayoría, puede llegarse á una transaccion de esas diferencias, y evitarse debates estériles en este recinto. Pero cuando en la materia constituyente de que se trata tenemos un sistema tan opuesto *(Rumores en los bancos de la minoría)*, digo *opuesto*, no en el principio, porque todos aquí sostenemos el principio liberal, todos hemos contribuido á su triunfo, todos hemos padecido por esto, pero nosotros entendemos que se sirve mejor al principio liberal por la série de instituciones y de derechos por medio de los cuales tratamos de desarrollarle.

Nosotros creemos que el principio liberal se sirve mejor, que la libertad se establecerá mejor y más sólidamente en España, verbi-gratia, con la institucion de una monarquía, que con la institucion de una república federal. ¿Y qué pretenderiais entonces con llevar á una comision de Constitucion, ya fuese á la propiamente así nombrada, ya fuese á estas otras que ahora nos ocupan

y que tambien en el fondo son constituyentes? ¿Qué adelantariais con llevar un individuo que formulara un voto particular en favor de la república federal? Conseguiriais duplicar la discusion, conseguiriais embarazar los trabajos de la comision, pero no podriais aspirar á ningun resultado positivo. Vuestro verdadero interés, vuestro interés patriótico está en presentar vuestro sistema en oposicion al de la mayoría; y eso podeis y debeis hacerlo: seguramente lo hareis cuando esas comisiones que pretendemos nombrar directamente, hayan concluido con su cometido y nos presenten dictámen, y vosotros enfrente de ellas useis ámpliamente de vuestra iniciativa, que bastante terreno os queda para hacerlo. Podeis combatir la totalidad de los proyectos, podeis combatirlos artículo por artículo, podeis presentar enmiendas que envuelvan y desarrollen completamente vuestro sistema. ¿Qué más quereis? ¿Qué mas quereis con esas comisiones? Pretendiais que además de presentar esas enmiendas y de discutir artículo por artículo, pudierais presentar un voto particular; es decir, pretendiais una cosa (ya os hago la justicia de creer que sin quererlo), una cosa muy inconveniente: pretendiais hacer interminable la obra constituyente de estas Córtes. Pero no me cansaré de repetirlo: esta obra es preciso que se desempeñe con urgencia, con decision, por el método más expedito posible, á menos que queramos comprometer las conquistas revolucionarias, á menos que queramos deshacer en poco tiempo la obra de tantos años, la obra de todos los partidos, la obra de tantos esfuerzos.

Señores, para que se vea toda la pequeñez de la cuestion, me bastará recordar á las Córtes que uno de los argumentos que se hicieron aquí por uno de los oradores de la minoría, como más contundente, como más decisivo y victorioso, era que todo el delito de los firmantes consistia en que, introduciendo esto una reforma en el Reglamento interino que hemos adoptado, debia haber sido presentada por la comision que entiende de reformar ese Reglamento.

Señores, ¿y esa comision de reforma de Reglamento de qué personas se compone? ¿No podiamos esperar que la proposicion se aprobase, no sólo en virtud de las razones que le abonan, sino porque esté en el interés político de las personas que componen esa comision? Y qué, ¿no os brindó el Presidente de las Córtes cuando acababa de ser tomada en consideracion la proposicion, al ordenar á uno de sus Secretarios que hiciese la pregunta de si pasaria ó no á las secciones, no os brindó con que pasase á ellas, en cuyo caso podia haber ido á parar á esa comision, porque se eligiese á sus mismos individuos? ¡Ah, señores! No es exacto, como se ha dicho y repetido esta tarde, que seamos nosotros los que queremos oprimiros y cercenar vuestros derechos, obligandoos con este medio á abandonar las Córtes, no; que nosotros deseamos lo contrario; es que habeis incurrido, no sé con qué propósito, en esa preocupacion constante de suponernos deseos enteramente contrarios de los que tenemos, no; la mayoría no desea que abandone este recinto la minoría. Pero las mayorías han de tener dignidad, como la han de tener las minorías, como la ha de tener todo el mundo, y por eso tampoco tememos que la minoría nos abandone, siempre que nos abandone sin razon. Las minorías están autorizadas para abandonar el Parlamento sólo cuando la mayoría pese sobre ellas con el número, y violente su garantía, que es el Reglamento (*Rumores,*) atropellando sus derechos.

Señores, ya he demostrado que aquí no se barrena el Reglamento, por la sencilla razon de que el caso de que se trata no está comprendido en él. Cuando á las minorías se las cohibe por ese medio, cuando se rompe la garantía del Reglamento, cuando se las deja enteramente anuladas, entonces están autorizadas, puede llegar el caso de que estén obligadas, moralmente obligadas, á abandonar unas Córtes, á abandonar un Parlamento.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, habiendo pasado las horas de Reglamento, se va á preguntar á la Cámara si se proroga la sesion.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Persi), el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Se proroga la sesion. Continúe V. S.

El Sr. HERRERA: Decia, señores, que puede darse el caso que una minoría, que una oposicion, no sólo esté en el derecho, sino que hasta tenga el deber de abandonar un Parlamento, porque allí no pueda hacer nada en beneficio de sus ideas, en defensa de los principios é intereses que representa, en virtud de las violencias y de la presion de la mayoría, como sucedió en épocas recientes, cuando se presentaba esa reforma, que sólo por sarcasmo puede compararse con la proposicion que discutimos, que no dejaba realmente al Diputado ninguna parte libre de su iniciativa. Pero ¿podeis decir eso vosotros? ¡Oh! Bien convencidos estais de lo contrario; y por eso habeis declarado, por lo cual yo os felicito, que no os retirareis, cualquiera que sea el resultado de la votacion de la proposicion que se discute.

Voy á concluir, Sres. Diputados. La Cámara está fatigada, la sesion ha sido accidentada en grado máximo, y realmente la cuestion no merece que yo la moleste más.

Me parece que he demostrado, en primer lugar, que la materia sobre que versa la proposicion no se refiere á la observancia de preceptos terminantes del Reglamento que hemos aceptado. El caso está fuera de él, y por lo tanto siendo cuestion libre, no siendo de aquellas que afectan á la garantía y á los fueros de la minoría, la mayoría de la Cámara puede adoptar la resolucion que crea más conveniente.»

Que considerada la cuestion en absoluto, seria muy discutible si por regla general es más conveniente el nombramiento de comisiones por las secciones, ó directamente por la Cámara, estando los mejores ejemplos y prácticas en favor de la solucion de nuestra proposicion.

Que esto no cercena, que esto no perjudica de ninguna manera á la ámplia discusion de las graves cuestiones que tenemos aquí que resolver. Que la minoría queda en la plenitud de sus facultades para presentar todo su sistema enfrente del de la mayoría, para llevar á cabo la constitucion del país, para discutirla y para tratar de hacerla prevalecer por los diferentes medios que le suministra el Reglamento. Y sobre todo, señores, que siendo de toda urgencia la constitucion del país, como he dicho al principio de mi discurso, es preferible, ya que cuestion libre es, el sistema que presenta la proposicion al que vosotros deseais, que seria la multiplicacion infinita de los debates constituyentes para hacer interminable nuestra tarea.

Permítaseme, señores, para concluir, insistir un momento sobre esto.

Yo creo, señores, que lo que urge es que cuanto antes esta Cámara, conjunto de tantas inteligencias, de tan diversas opiniones, representacion de tan diversos

intereses, tenga materia útil y práctica de discusion; yo creo conveniente que cuanto antes vengan aquí dictámenes, para que esta Cámara constituya lo más prónto posible el país; que no gaste el tiempo y no perjudique su propio prestigio con discusiones de poca importancia y agitaciones estériles. Sí, constituyamos pronto el país, Sres. Diputados; establezcamos un poder permanente, un poder definitivo, que haga posible un Gobierno respetable en el interior, un Gobierno de prestigio en el exterior; que salve los intereses revolucionarios, amenazados con la continuacion de esta interinidad.

Entremos al mismo tiempo de lleno en las cuestiones económicas al par que en la tarea constituyente: entremos en el exámen de los presupuestos, en su nivelacion por medio de las reformas radicales que ha de haber necesidad de hacer para fundar sobre esta base el futuro crédito de la Nacion. El único medio de entrar pronto y decididamente en esa doble tarea, es aceptar de buena fe el procedimiento metódico y adecuado que proponemos, léjos de promover estas cuestiones de trámites, de procedimiento, al fin y al cabo sin interés y sin importancia. Si así lo hacen las Córtes, creo yo que mañana podrán tener la alta satisfaccion de haber desempeñado patrióticamente su mandato, de haber afianzado las conquistas revolucionarias.

Y, señores, si esta vez no aseguramos esas conquistas, paréceme que podemos renunciar por mucho tiempo á la prosperidad, libertad y honra de la patria, grandes lemas de la bandera revolucionaria de Setiembre.

El Sr. SORNÍ: Pido la palabra para rectificar y para defender á un ausente.

El Sr. PRESIDENTE: El Reglamento no concede permiso más que para rectificar. Limítese V. S. á rectificar.

El Sr. SORNÍ: Como se ha aludido al Sr. Figueras que está ausente, he pedido la palabra tambien para defenderle.

El Sr. PRESIDENTE: No concede, vuelvo á decir, á V. S., semejante derecho el Reglamento. Puede V. S. rectificar.

El Sr. SORNÍ: Señores, si una prueba hubiese de la razon con que nos oponemos á la proposicion que se está discutiendo, lo ha demostrado mi digno amigo y compañero el Sr. D. Cristóbal Martin y Herrera.

Expresamente ha dicho que la proposicion que se presenta era para coartar, para impedir que la minoría presentase proposiciones. Y al comenzar su discurso nos ha dicho que no sabia qué servicios habia prestado á la revolucion el Sr. Figueras y nos ha expuesto el gran servicio que prestó el Sr. Herrera en una exposicion que se presentó en 1867 contra la tiranía del Gobierno que entonces regia.

Yo aplaudo mucho, con toda mi alma, aquel gran servicio que el Sr. Herrera y otros dignos patricios prestaron entonces á la causa de la libertad. Entonces dije yo: «la revolucion está hecha.» Cuando se presentó aquella peticion, y cuando trajo las consecuencias fatales para los dignos individuos que la firmaron, y les causó el destierro y todos los demás contratiempos, entonces dije yo: «ahora sí que se hace la revolucion,» que hasta entonces habia sido impotente; pero entonces tambien el Sr. Figueras de muy antiguo habia prestado ya servicios á la revolucion, habia estado preso, y antes tambien el general Prim estaba ya sentenciado á muerte.

Es extraño, señores, y á mí me admira el liberalismo de ciertas personas que se dicen liberales, y que en medio de todo eso dicen lo que la Cámara ha oido, no pudiendo yo creer que ésta haya de estar conforme con la opinion de S. S. ¿Cómo es posible que la Cámara aplauda que se diga que la minoría no puede presentar proposiciones, y que se nombre una comision para que ella sea la única que tenga la iniciativa, pues no es una comision que vaya á entender en las peticiones que nosotros formulemos, sino una comision que ha de absorber la facultad de presentar los proyectos de ley y formar las leyes, y que abarque exclusivamente esa facultad, coartando, impidiendo, anulando la iniciativa de todos los individuos de esta Cámara? ¿Es esto posible? Yo no creo que principios tan restrictivos, por no darles otro nombre más duro, sean adoptados por una Cámara tan liberal como ésta, por una Cámara Constituyente, que tiene que adoptar los principios más liberales proclamados por la revolucion.

«Habrá casos, decia el Sr. Herrera, en los que la minoría tenga que abandonar los escaños del Congreso, y eso será cuando se ejerza sobre ella presion, violencia, coaccion.» Pues, señores, mayor presion, mayor violencia, mayor coaccion que la que representa la proposicion, y mayor aún con los comentarios que á la proposicion ha hecho S. S., dudo que pueda haberlas. ¿Tendrémos nosotros dignidad cuando se apruebe esta proposicion? Es necesario que las mayorías tengan entendido que ellas son las que hacen á las minorías; las mayorías con su conducta son las que prescriben la conducta que han de seguir las minorías: cuando las mayorías ejercen presion y coaccion, naturalmente las minorías tienen que resentirse y manifestar este resentimiento de alguna manera. Tengan, pues, entendido las mayorías que ellas son las que hacen las minorías, y que la conducta que nos ha de regir y gobernar á nosotros, es la conducta que observemos en la mayoría, y por consiguiente, que obrarémos de un modo ó de otro conforme á la manera que ella obre.

Decia el Sr. Herrera que presentando una proposicion y luego otra, seria interminable la discusion, no acabariamos nunca y no se formaria la Constitucion del Estado. Señores, para impedir esa iniciativa que todos los Diputados tienen en virtud del nombramiento que han merecido de sus electores, que les han enviado aquí para que expresen sus opiniones y manifiesten sus deseos, es para lo que se ha presentado esa proposicion. ¿Cómo se quiere cohibir esa libertad que debe tener todo Diputado para emitir su opinion por medio de una proposicion ó por cualquiera otro de los que el Reglamento prescribe? Y añadia el Sr. Herrera: «Es que no podemos continuar en esta interinidad.» ¿Y quién tiene la culpa de que esa interinidad exista? ¿Cuánto tiempo hace que se ha nombrado una comision de Reglamento? ¿Y qué ha hecho esa comision? Nada, absolutamente nada, y ninguno de nosotros formamos parte de ella.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, hace tiempo que está V. S. hablando y no le he oido hacer ninguna rectificacion. Le ruego que se ciña á las rectificaciones.

El Sr. SORNÍ: Procuraré ceñirme todo lo que pueda á las rectificaciones. Yo creí que estaba rectificando.

Nos ha dicho el Sr. Herrera lo que sucedió en Inglaterra, lo que antes se practicaba, y en uno de los dias anteriores tambien el Sr. Ministro de Hacienda nos referia lo que pasa en los Estados-Unidos y lo que ha dicho el general Grant. Yo quisiera que tomáramos bien el ejemplo de aquellos países, que se citan cuando acomoda, y cuando no conviene no se practica lo que

ellos ejecutan. Precisamente S. S. debia saber que en Inglaterra el sistema...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, tenga V. S. presente que está rectificando y que nada tiene que ver lo que pasa en Inglaterra con las equivocaciones en que S. S. haya podido incurrir y que deben ser objeto único de la rectificacion.

El Sr. SORNÍ: Estoy rectificando.

El Sr. PRESIDENTE: Lo que V. S. está haciendo es replicar, puesto que la rectificacion es deshacer un concepto equivocado. ¿El sistema inglés es una equivocacion de V. S.?

El Sr. SORNÍ: Yo creia, Sr. Presidente, que podia ocuparme en deshacer las equivocaciones que ha padecido el Sr. Herrera, porque creo que no sólo se pueden rectificar los hechos, sino las equivocaciones en que haya incurrido.

El Sr. PRESIDENTE: Rectificar no es eso. V. S. puede deshacer las equivocaciones que se le hayan atribuido. Lo demás, hacerse cargo de los errores del adversario es argumentar con él. Rectificar conceptos atribuidos á V. S., esa es la rectificacion.

El Sr. SORNÍ: Siento mucho que ahora se dé esa interpretacion.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone V. S.; es el Reglamento, el buen sentido y la razon quien lo dice. Si existiera el derecho de replicar al contrario, seria una contínua discusion.

El Sr. SORNÍ: Entonces, Sr. Presidente, renuncio al derecho de rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castelar tiene la palabra en contra.

El Sr. CASTELAR: Me recomiendo á la benevolencia de la mayoría; espero de la mayoría este acto de cortesía. Teniendo mucho que decir sobre este grave asunto, cuando he de hacer declaraciones importantes, faltando todavía mi turno, el tercer turno, y luego una votacion nominal, y por consecuencia, no pudiendo acabar la discusion en esta noche, yo desearia de la cortesía de la mayoría y de la benevolencia que siempre nos tenemos todos aquí, que se dignara reservarme la palabra para mañana.

Varios Sres. Diputados: Sí, sí.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

APÉNDICE.

La proposicion del Sr. Rodriguez.

De seguro que no se habrá ocultado al que haya leido las últimas sesiones, fijándose principalmente en los discursos de los Sres. Figueras y Sorní, la grande importancia, la incuestionable trascendencia de la proposicion del Sr. Rodriguez. ¿Cuál es la significacion real de esta proposicion, cuál su tendencia? Hé aquí el punto que nos proponemos discutir en este apéndice. Y para hacerlo con el debido órden reseñarémos los sucesos ocurridos con motivo de esta proposicion desde el momento en que fué presentada á las Córtes.

Presentóse esta proposicion al Congreso en nombre de la junta directiva de la mayoría y suscrita por la fraccion de los demócratas monárquicos. Se pedia en ella que se nombraran directamente por las Córtes cuatro comisiones de nueve individuos, á las cuales debian pasar todas las proposiciones que se presentaran, con el fin de dar unidad al pensamiento general. Alterábase de este modo el reglamento que exige que las comisiones sean especiales y nombradas por las secciones, naciendo de aquí la proposicion de no haber lugar á deliberar presentada por la minoría republicana. Esta proposicion obtuvo un gran número, tanto que fué desechada por una mayoría insignificante. Despues cuando el Sr. Orense consumió el primer turno en contra, el debate se suspendió, creyéndose por esto que la proposicion del Sr. Rodriguez iba á ser retirada. Empezó entonces la parte intensa de la cuestion significada por las controversias y animadas conversaciones del salon de conferencias y por la reunion inmediata de la junta directiva de la mayoría con el Gobierno.

Los diputados de la mayoría que asistieron á la proposicion de no haber lugar á deliberar presentado por los republicanos, alegaban que el nombramiento directo de las comisiones proyectadas era una verdadera limitacion de los derechos de la minoría, un plagio disfrazado de la reforma de Reglamento que tanto se censuró en las Córtes anteriores, y que en una Asamblea constituyente cuya principal fuerza reside en la publicidad, no era lícito apelar á medios que pudieran traducirse como presion ejercida por el número. Otros Diputados decian que el pensamiento de la proposicion podria tener disculpa si se tratara de un plan completo, de una verdadera dictadura parlamentaria, de una resolucion irrevocable en el Gobierno de salir de las vaguedades en que se hallaba encerrado para dar al país cuanto antes un símbolo constitucional y un cuerpo de leyes.

Siguió entretanto la reunion de la junta directiva de la mayoría que se prorogó hasta despues de las siete, suponiéndose por muchos que su acuerdo habia sido convocar apresuradamente la mayoría para aquella misma noche. La reunion se verificó en efecto y hé aquí en los términos que daba al dia siguiente cuenta de ella *La Correspondencia de España:*

«Anoche, como habiamos anunciado, se reunió la mayoría de las Córtes en el Senado, asistiendo unos 150 Diputados y presidiendo el Sr. Rivero.

El Sr. Rios Rosas, á nombre de la Junta directiva, formuló la dimision de esta, fundándola, no en motivos de susceptibilidad ni de amor propio, sino en altas razones de patriotismo para evitar disensiones que parecian dibujarse en el seno de la mayoría y podian dar orígen á una division que seria la muerte de los principios conquistados por la revolucion.

Los Sres. Botas y Mata usaron en seguida de la palabra para demostrar que no debia ni podia aceptarse esta dimision, y procuraron ambos, y especialmente el

segundo, justificar hasta cierto punto la conducta de los que por su carácter independiente habian votado por la tarde con la minoría, si bien censuró los abusos y extravíos á que podian conducir los alardes de independencia indiscreta. De paso consignó la idea de que no debian rechazarse las proposiciones de la minoría, sino discutirlas sin temor, puesto que contra ciertas exageraciones se halla siempre prevenida la homogeneidad y la doctrina de la mayoría.

En el mismo sentido y con nuevas razones hablaron los Sres. Gomis y Sagasta, declarando este que en su opinion no habia bastante causa para la dimision de la Junta directiva; que el admitirla era un golpe de resultados deplorables para la mayoría y el Gobierno; y que se debia votar la proposicion.

Así se acordó en efecto, y se hizo constar que por voto unánime se desestimaba la dimision.

El Sr. Rios Rosas se levantó entonces á dar gracias, y manifestó que el único deseo de la Junta era interpretar fielmente los sentimientos de la mayoría.

El Sr. Herrera y el Sr. Martos explicaron con argumentos de gran fuerza lo que la proposicion significaba, y demostraron que no se faltaba con ella al reglamento, pues las leyes para que se proponia el nombramiento directo de comisiones eran de una índole especial y verdaderamente constituyentes.

Suscitóse entonces la cuestion de si en la reunion anterior fué bastante formal, ó no, el acuerdo de dejar á la Junta directiva la designacion de personas para las comisiones objeto de la proposicion presentada al Congreso; y á las observaciones que sobre este particular hizo el Sr. Navarro y Rodrigo, contestaron detenida y afirmativamente los señores marqués de Sardoal, Ulloa y Ruiz Zorrilla.

Por fin, puesta á votacion la pregunta de si se apoyaría ó no la proposicion que motivaba la reunion, se acordó que sí en votacion nominal por 118 votos que formaban gran mayoría, conformándose despues los pocos que votaron en contra con este acuerdo, para dar á la votacion en la Cámara mayor fuerza.

Dióse cuenta en seguida de un proyecto de ley que ha de leerse hoy en las Córtes, pidiendo 25.000 hombres para el reemplazo de este año, y dando facultades á los ayuntamientos y Diputaciones para cubrir sus respectivos cupos con los hombres útiles, desde veinte á treinta años que sienten plaza de voluntarios; con los soldados de treinta á cuarenta que se reenganchen; ó cubriendo las vacantes con dinero á razon de seiscientos escudos por soldado. En este proyecto se consigna el principio de la abolicion absoluta de las quintas para en adelante, si bien se considera imposible acudir á otros medios por esta vez.

Nadie pidió la palabra en contra. El Sr. Moya, individuo de la comision que entiende en la proposicion sobre abolicion de quintas y matrículas de mar presentada por la minoría, dijo que la comision de que formaba parte abundaba en estas ideas y pensaba celebrar una conferencia con los Ministros de la Guerra y de la Gobernacion.

El general Prim, en su discurso que fué muy aplaudido, dió ámplias explicaciones sobre las causas y objeto del proyecto de ley, del cual dijo que era una verdadera transaccion con las legítimas aspiraciones de los pueblos y lo realizable, y mostró esperanzas de que así lo comprenderia el país, á pesar de los que se empeñan en crear obstáculos con esta cuestion á la marcha del Gobierno y á la consolidacion de la libertad y el órden.

Hablaron despues algunos Sres. Diputados, especialmente de los de Cataluña, para hacer diversas observaciones al proyecto, y respecto de los compromisos contraidos con los pueblos, conviniendo todos, en que si bien por esta vez no era posible, y el pensamiento del Gobierno es tan razonable, debe quedar abolida para siempre la contribucion de sangre.

Hecha la pregunta de si se presentaria el proyecto leido á las Córtes y si seria apoyado por la mayoría, se acordó que sí, con lo que terminó la sesion á las dos y media.»

La mayoría se mostró, pues, unida y compacta, salvándose así la proposicion del Sr. Rodriguez. Y si se quiere ahora un juicio general acerca de esta proposicion, le emitirémos insertando el siguiente notable artículo publicado con este motivo por *La Reforma*.

«Los hechos en política, cuando sobrevienen y causan estado, es preciso aceptarlos, sea cualquiera su gravedad y sean cualesquiera las causas que los hayan producido y las consecuencias, previstas ó imprevistas, que de ellos se deriven.

La proposicion Rodriguez se encuentra en este caso; y sean las que fueren las rectas intenciones que presidieran á su adopcion, y los intentos que se deseaba conseguir en pró de los verdaderos intereses de la causa revolucionaria, es un hecho que la minoría republicana ha creido ver un ataque á la soberanía de la Asamblea y una negacion de los derechos que todos los reglamentos consignan en beneficio de las minorías.

Aún cuando se repitan una y cien protestas sobre la lealtad de intenciones y pureza de miras que presidió al acuerdo de la mayoría, es ya punto poco menos que imposible que aquellas protestas venzan los recelos y las desconfianzas que la primera impresion engendró en el espíritu de la minoría.

Es necesario, de todo punto necesario, vencer estas desconfianzas y estos recelos, colocando la cuestion en su verdadero terreno, exenta de todo influjo pernicioso y de toda tendencia contraria á las aspiraciones generales de la revolucion.

Para considerar de esta manera la cuestion pendiente queremos olvidar otro hecho que se relaciona con el apuntado, y es el que explica la abstencion de gran número de Diputados de la mayoría al votarse lo propuesto por el Sr. Figueras. Queremos suponer, llevando aún más adelante nuestro deseo de olvidar, que fué sólo un movimiento de disgusto y de vivas simpatías á la minoría republicana, al oir sus lamentos y justas quejas, el que inspiró aquella, que un ingenioso político llamaba heróica estratagema; más aún, aceptamos las explicaciones del caso que se han dado, y convenimos en que no fué, ni el deseo de mortificar á la comision directiva, ni una presuncion de influencia personalísima y exclusiva la que despertó aquellos escrúpulos en los Diputados de la mayoría que negaron su voto á la proposicion.

Descartando completamente todo recelo, toda sospecha sobre este extremo, y entendiendo las explicaciones tal como se dan y tal como suenan, nos queda sólo el hecho capital anteriormente escrito, que es la inquietud y desconfianza en la minoría, celosa como es justo de sus derechos y escrúpulos en la mayoría respecto á lo justificado del caso, por más que las intenciones fueran sanas y nobles.

Colocada la cuestion en este punto, salta material-

mente á los ojos la manera acertada y patriótica de resolverla. ¿Qué teme la minoría? ¿Que se le niegue la participacion debida al confeccionar leyes tan importantes, como las concernientes al municipio, á la provincia y á la legislacion general del país? ¿De qué siente escrúpulos y remordimientos la mayoría? ¿De que no tengan los republicanos voz y voto en la confeccion de estas leyes, por lo que no puedan considerarse las dictadas por la Asamblea como una expresion fiel y como una fotográfica imágen de las aspiraciones de la revolucion?

Si estos son los temores que se abrigan en uno y en otro lado de la Cámara; si esta es la única, la exclusiva mira que anima y aconseja á estos y aquellos; y en efecto, este sólo místico respeto al derecho de mayorías ó de minorías engendra esa tibieza y ese disgusto, pasando ó sin pasar la proposicion á la comision de reglamento, modifíquese la candidatura de las comisiones, incluyendo en cada una de ellas al individuo ó individuos que la minoría considere más apto, atendido el fin y carácter de las leyes que se encomiendan á cada comision, y desaparecerán las desconfianzas de los unos, concluyendo los escrúpulos de los otros.

¿Qué se objetará á esta solucion? Partiendo del supuesto establecido, creyendo que los motivos de la conducta son los dignos y nobilísimos que hemos supuesto, nada puede objetarse, nada debe objetarse; porque la satisfaccion es cumplida, el testimonio de lealtad perfecto por parte de la mayoría, y el derecho de la minoría está ámplia y satisfactoriamente reconocido; y de modo tan ámplio, y de modo tan extenso, como quizás no pudieran prometerse, siguiendo los trámites reglamentarios.

Insistimos, y como que gradualmente nos encariñamos con esta solucion, considerando que sobre estos puntos de organizacion municipal y provincial no es posible gran divergencia de doctrina entre la mayoría democrática y la minoría republicana; porque estimadas como eminentemente descentralizadoras las opiniones, aun de los mismos Diputados abstenidos, y siendo tambien la descentralizacion principio máximo en las doctrinas republicanas, no sólo no será difícil, sino muy llano y hacedero, el que los individuos de la comision, poniendo mano en la obra, olviden sin esfuerzo sus respectivas opiniones, y nazca, por el acuerdo comun, con todo el prestigio y toda la autoridad que este acuerdo le imprima, la ley que ha de presidir á la vida de nuestro municipio y de nuestras provincias.

Unidos asimismo en la creencia revolucionaria los individuos de la mayoría y de la minoría, y conformes en aceptar como criterio supremo el de las libertades personales, tampoco darán márgen á grandes antagonismos de ideas cuando se empeñen en la provechosa tarea de vivificar nuestra legislacion, ingertando en ella la nueva doctrina que la ha de hacer propia y adecuada á un pueblo libre y culto.

Y si en estos interesantes problemas no son de temer oposiciones y dificultades nacidas de la diferencia de criterio, tampoco son de esperar en lo que atañe á la ley de órden público, puesto que la misma doctrina ha de servir para estimar los casos y los modos que con urgente interés comun subvierta momentáneamente la marcha normal de las leyes y de los derechos.

Casi podríamos afirmarlo, si no se tachara de temeraria la afirmacion. No habria votos particulares; no surgirian entorpecimientos de doctrina entre la minoría y la mayoría; porque francamente adictas una y otra al doctrinal revolucionario, la lógica impondria á todos los entendimientos idénticas conclusiones; porque así sucede siempre que, partiendo de un principio comun, se sigue con fidelidad el dictado de la razon, sin prevenciones y sin reservas mentales.

Fácilmente se alcanza el efecto moral, el portentoso efecto moral que causaria esta resolucion, y los gritos de despecho de los reaccionarios nos demostrarian muy luego que habiamos encontrado el firme para edificar de una manera sólida é imperecedera.

Si, lo que no esperamos, esta resolucion es combatida; si se indica que de esta manera consigue influencia y predominio una doctrina política determinada, ó aumenta su influencia una fraccion en la Cámara, ó prevalecen de esta suerte ciertas aspiraciones, entonces tendrémos derecho á suponer que no fué el único motivo de los escrúpulos de algunos ese laudable respeto á los derechos de la minoría, y que tras ese respeto de que se hacia alarde moviendo los lábios, se movia el corazon hácia otros fines menos santos, menos importantes y de grave trascendencia para el porvenir y para el afianzamiento de la causa revolucionaria.

¿Cómo opinarán nuestros colegas liberales en esta cuestion?

Preside á todas estas consideraciones un hecho capital, y es que las Córtes Constituyentes no pueden actuar, no pueden cumplir con los destinos que les confió la nacion, sino merced á un constante é inagotable espíritu conciliador. Nacieron de este espíritu: le deben á este espíritu su constitucion y la proporcionalidad de sus elementos constitutivos.

En el momento que se separen de él, los partidos reaparecerian, despues las fracciones, y aún las fracciones se subdividirán, y llegarémos al *infinitamente* pequeño parlamentarismo; y la esterilidad será la consecuencia necesaria de haber intentado desconocer su orígen, cegando la única fuente que puede prestarle vida y lozanía.—C.»

Sesion del dia 16 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Despues de varias preguntas y peticiones y de haber leido el Sr. ministro ds la Gobernacion un proyecto de ley llamando á las armas 25.000 hombres, se pasó á la órden del dia continuando la discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Rodriguez. Usó de la palabra para una alusion personal el señor Garrido, y terminado este incidente se levantó el Sr. Castelar que habia pedido la palabra en contra de la proposicion.

El diputado de la minoría pronunció un largo y razonado discurso combatiendo á la mayoría. Es preciso entrar con calma, decia, en el exámen de esa proposicion, que no acierto á calificar como no la llame proposicion alarmante. Si, añadia, porque alarmó á la mesa que suspendió su discusion; alarmó á la mayoría que nos dió noventa votos en la proposicion de no há lugar á deliberar; alarmó á la minoría, que se creyó lanzada de este recinto; alarmó á todos, en fin, que veian amenazados derechos imprescriptibles y temian por el porvenir, que nada hay tan temible como la embriaguez de una Asamblea. Sostuvo que la proposicion violaba el reglamento de la Cámara.

No tiene defensa alguna esa proposicion, continuaba el Sr. Castelar. Yo consulto, pues, á todos los jurisconsultos de esta Cámara, á todos los individuos de la union liberal que tienen de antiguo prácticas parlamentarias; yo les consulto y yo les pregunto qué harian si en nuestro caso se viesen, si se viesen siendo minoría con una proposicion frente de sí que atacara todas sus prerogativas. Hoy se quiere establecer el escrutinio secreto para las comisiones de mayor importancia. Y yo me temo que persevereis en ese error, despues que hayais cometido la grave falta de votar la forma monárquica y que establezcais tambien el escrutinio secreto para traernos un rey.

Concluyó el diputado republicano dirigiendo á la mayoría las siguientes palabras: La caida de la dinastía es la caida de las quintas, de la centralizacion, de las mayorías intolerantes, de las minorías débiles, de los gobiernos arbitrarios; y si despues de la caida de la dinastía se conservasen todos sus errores, el pueblo se convenceria tristemente de que el mal no estaba tanto en la dinastía caida como en el fondo de nuestra conciencia, como en el tuétano de nuestros huesos, y tal vez viniera á echarnos de aquí por interesados mercaderes de la libertad, por falsos sacerdotes de la justicia.

Terminado el discurso del Sr. Castelar usaron de la palabra para combatir algunas de sus afirmaciones varios señores diputados. Procediéndose por último á la votacion de la proposicion del Sr. Rodriguez, fué aprobada por 145 votos contra 63.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision respectiva seis exposiciones de los ayuntamientos de Badajoz, Tarragona, Miguelturra, Moguer, Benimuslen, Almena, D. Facundo Blazquez y varias madres y vecinas de la villa de Munera, provincia de Albacete, en solicitud de que se decrete la abolicion de quintas.

A la comision especial de Constitucion se acordó pasar una exposicion de un crecido número de vecinos de la ciudad de Osma, provincia de Soria, pidiendo se decrete que la única religion del Estado es la católica, apostólica, romana.

Las Córtes quedaron enteradas de que los Sres. Ferratges y Bárcia no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una solicitud del ayuntamiento de Almería pidiendo la abolicion de la pena de muerte.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Aprobadas las actas de la circunscripcion de Pamplona, provincia de Navarra, la comision no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputado al Sr. D. Manuel Echeverría, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

»Palacio de las Córtes 15 de Marzo de 1869.—Estanislao Suarez Inclán, presidente.—Ignacio Rojo Arias.—Manuel Vicente García.—Pedro Calderon.—Félix García Gomez.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

El Sr. Ministro de GRACIA y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Ruego al Sr. Presidente se sirva preguntar á la Asamblea si me concede autorizacion para leer dos pro-

yectos de ley, uno sobre aranceles notariales, y otro sobre reforma de la ley hipotecaria.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): ¿Autorizan las Córtes al Sr. Ministro para que lea los referidos proyectos?

Las Córtes contestaron afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la suprema autorizacion de las Córtes.

Ocupando la tribuna el Sr. Ministro de Gracia y Justicia leyó los dos proyectos de ley, uno sobre reforma de la ley hipotecaria y otro de aranceles notariales. (*Véase el* Apéndice *al fin de esta sesion.*)

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Estos proyectos de ley pasarán á las secciones para nombramiento de comision.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. SECRETARIO (Olózaga): Los Sres. Diputados que han pedido la palabra han sido apuntados en el órden siguiente: Joarizti, Ametller, Gil Berges, Serraclara, Orense, Suñer y Capdevila, Cala, Navarro y Ochoteco, Balaguer, García Ruiz, Ballestero y Dolz, Caymó, Benavent, García (D. Diego), Ruiz Capdepon, Gonzalez Encinas, Vinader, Albors, Cervera, Noguero, Coronel y Ortiz, y Ortiz de Zárate.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Joarizti tiene la palabra.

El Sr. JOARIZTI: Es para presentar dos exposiciones del ayuntamiento de la villa de Hornos: una de ellas contra el impuesto personal, fundada en que por él pagan aquellos habitantes doble cuota de la que pagaban por el impuesto de consumos, y la otra haciendo algunas observaciones sobre el cupo de contribucion territorial impuesto á aquella poblacion.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á la comision de Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ametller tiene la palabra.

El Sr. AMETLLER: Para presentar dos exposiciones: la una de los vecinos de San Salvador de Serantes pidiendo que, en atencion á los perjuicios que están sufriendo á causa de que los párrocos les obligan al pago forzoso de ofrendas, consistentes en granos, vinos, carneros, gallinas, etc., se sirvan las Córtes declarar que esas prestaciones son puramente voluntarias. La otra exposicion es del ayuntamiento de Medina del Campo pidiendo la abolicion de la contribucion de sangre.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las respectivas comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. GIL BERGES: La he pedido para presentar una exposicion que elevan á las Córtes el ayuntamiento y vecinos de la villa de Hecho pidiendo la abolicion de las quintas y del impuesto personal.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á las respectivas comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Serraneclara tie la palabra.

El Sr. SERRACLARA: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion firmada por el ayuntamiento de la villa de Gracia, poblacion que, entre otros recuerdos, cuenta el de haber resistido todo lo posible á la reaccion de 1856, contribuyendo siempre con la sangre de sus hijos á la defensa de la libertad, en cuya exposicion pide la abolicion de las quintas y la sustitucion de las mismas con el sistema de enganche voluntario.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Quintas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Orense tiene la palabra.

El Sr. ORENSE: No es para presentar exposiciones; es para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se refiere al ramo de caminos vecinales, que por el órden regular debiera pertenecer al Ministerio de Fomento, y, sin embargo, me parece que está á cargo del de la Gobernacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Ya no.) Pues bien; mi objeto era saber si el señor Ministro de Fomento, puesto que no sigue dependiendo este ramo de Gobernacion, se ocupaba en un asunto que es tan interesante. Y una prueba de ello es que en Francia, en tiempo de Luis Felipe, se hicieron más caminos vecinales que hasta entonces se habian hecho, alegándose como un mérito para traer sus cenizas á Francia, como se habian traido de Elba las de Napoleon, los muchos caminos vecinales construidos en su tiempo.

Yo creo que estas Córtes Constituyentes no deben hacer menos que las del año 54, merced á las cuales se construyó una gran red de ferro-carriles: ahora debe hacerse tambien una red de caminos vecinales, sin la cual serán estériles los caminos de hierro, toda vez que es el único medio de darles el alimento que estos necesitan para sostenerse.

Así, pues, desearia saber qué disposiciones ha tomado el Gobierno sobre el particular. Y no exijo la respuesta inmediatamente, sino que el Sr. Ministro puede estudiar y meditar el asunto, y contestar despues lo que tenga por conveniente.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Yo tengo muchísimo gusto en responder en el acto al señor marqués de Albaida, porque, en realidad, para contestar á S. S. no necesito examinar el asunto.

Desde que se creó el Ministerio de Fomento, pasó á su conocimiento todo lo relativo á obras públicas, y por consiguiente, pasó tambien el ramo de caminos vecinales. Sin embargo, yo puedo decir á S. S. que en el Ministerio de Fomento se está trabajando todo lo posible para satisfacer los deseos de S. S., que son tambien los de todo buen español y los que tiene el Poder ejecutivo. Para su satisfaccion diré tambien á S. S. que desde la revolucion española, es decir, desde el año 34, se han hecho aquí más kilómetros de caminos que se habian hecho durante los siglos anteriores, y por último, me complazco tambien en manifestar á S. S. que en esa senda el Poder ejecutivo estará de acuerdo con él, como

siempre que se trate del bien, de la prosperidad y de la ventura del país.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Suñer tiene la palabra.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Tengo el gusto de presentar á la Asamblea cinco exposiciones: una del ayuntamiento de la villa de Rosas reclamando contra las quintas y matrículas de mar; otra de la misma poblacion pidiendo que las Córtes se sirvan decretar la libertad religiosa en su acepcion más ámplia, que es la separacion completa de la Iglesia y del Estado, y pidiendo tambien la proclamacion del matrimonio civil; otra, tambien de dicha villa, contra el impuesto personal; otra del ayuntamiento de Vilajuiga y una gran mayoría de sus habitantes en favor de la abolicion inmediata de las quintas y matrículas de mar, y otra del mismo ayuntamiento é individuos de aquella poblacion en favor tambien de la libertad de cultos.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Cala.

El Sr. CALA: Los Diputados por la provincia de Cádiz han examinado hoy, aunque ligeramente, los documentos que el Poder ejecutivo presentó ayer á la Asamblea, y han notado que solamente se remiten las comunicaciones y telégramas que las autoridades de aquella ciudad han dirigido al Gobierno, pero que no hay ninguna comunicacion ni parte alguno de los que, en relacion con aquellos, debió remitir el Gobierno á dichas autoridades, y nosotros creemos de suma importancia. Por tanto, pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene alguna dificultad en remitir esos documentos.

Al mismo tiempo hemos notado que tampoco se han presentado los telégramas y comunicaciones de las autoridades militares al Ministerio de la Guerra, siendo así que en aquellos sucesos desgraciadamente tuvieron una intervencion muy importante los elementos militares. Por lo tanto, pregunto tambien al Sr. Ministro de la Guerra si tiene alguna dificultad en traer las comunicaciones que recibió de las autoridades militares de Cádiz antes y durante los mismos sucesos, así como los que á su vez dirigiera á aquellas autoridades; porque si no, están perfectamente incompletas las noticias que se nos han remitido.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Señores, debí entender mal el objeto que se proponian los Sres. Diputados que pidieron los documentos que existieran en el Ministerio de la Gobernacion acerca de los sucesos de Cádiz y Málaga, pues yo entendí que los pidieron para enterarse de todo lo que habia ocurrido allí y del estado que habia antecedido á la sublevacion, así como las causas que la habian producido. Por eso creí que no habia necesidad de remitir los partes y comunicaciones que, á consecuencia de las noticias recibidas de Andalucía, pasó el Ministro de la Gobernacion á las autoridades de aquellas provincias.

Si yo hubiese comprendido que se pedian tambien esos documentos, tambien estarian sobre la mesa. No tengo, pues, inconveniente en remitirlos, para que, unidos á los que ya se han presentado emanados de Andalucía, puedan enterarse las Córtes del estado en que se hallaban las provincias donde ocurrió aquella sublevacion, y los remitiré inmediatamente.

En cuanto á los del Ministerio de la Guerra, no se han traido porque creí que sólo debiera remitir los partes correspondientes á mi Ministerio; pero me parece que el Sr. Ministro de la Guerra tampoco tendrá inconveniente en traer los que se le han pedido: lo pondré en su conocimiento, y creo que complacerá al Sr. Cala poniendo esos documentos sobre la mesa.

Y ya que estoy de pié, voy á contestar á una pregunta que el otro dia hizo el Sr. Bugallal respecto á los matrimonios civiles que habian consentido algunos ayuntamientos, y las medidas que el Gobierno habia tomado sobre este particular.

Es verdad que algunos ayuntamientos por sí y ante sí habian establecido el matrimonio civil; pero consultado el Ministerio de la Gobernacion por los gobernadores de las provincias en que eso se hacia, el Ministerio ha contestado que se dijera á los ayuntamientos que no tenian autoridad para variar la legislacion existente, mientras las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, no se sirvieran acordar la modificacion ó derogacion de esa legislacion que hoy rige: que en tal sentido, obraran con prudencia, lo dijeran así á los ayuntamientos, y no permitieran que continuaran celebrándose esas uniones que aún no están autorizadas por la ley

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Navarro Ochoteco tiene la palabra.

El Sr. NAVARRO OCHOTECO: La he pedido para presentar á las Córtes una exposicion del ayuntamiento popular de Tarazona de Aragon pidiendo la abolicion del impuesto personal, que considera más gravoso que la abolida contribucion de consumos.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. BALAGUER: La he pedido para presentar á las Córtes una exposicion que elevan los vecinos de Calaf pidiendo que la Asamblea busque el medio de dotar á la Nacion de una ley de reemplazo militar, basada en el enganche voluntario.

Y ya que estoy de pié, si el Sr. Presidente me lo permite, dirigiré una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacerla.

El Sr. BALAGUER: Es una sencilla pregunta. Estando como está cerrada hace tres meses la suscricion al empréstito de los doscientos millones de escudos, ¿cómo se comprende que los interesados en ella no hayan recibido todavía los bonos en cambio de las cartas de pago que se les libró por las tesorerías respectivas? El Sr. Ministro de Hacienda conocerá que esto es absolutamente indispensable para facilitar las transacciones en el comercio.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Cuando se verifica un empréstito, cualquiera que sea su clase, si los tiempos son tranquilos, la administracion procura tener impresas y listas las láminas de los documen-

tos que se han de emitir; pero cuando el Gobierno provisional llegó al poder, tuvo que anunciar el empréstito á los quince dias de organizado el Ministerio, y ha creido que debia ser necesario abrir una licitacion pública para conseguir que las personas inteligentes, así nacionales como extranjeras, se encargaran de esa operacion. Afortunadamente un distinguido artista español ha sido el que mejores proposiciones ha hecho, y el que mayores garantías ha dado, tanto de perfeccion y de baratura, como de velocidad en el trabajo.

Aún se necesitan cuatro meses para que los bonos estén completamente concluidos; sin embargo, antes del mes de Mayo habrá en circulacion el número suficiente para sustituirlos á los resguardos provisionales que se han dado.

El Sr. Balaguer y todos los Sres. Diputados comprenderán que tales documentos necesitan circunstancias especiales de confeccion para que no se presten á ser falsificados; y de aquí la necesidad de que ese servicio, como el de la acuñacion de la moneda y el de la estampacion de los diversos sellos del Estado, no se haga repentinamente, y que sea preciso disponerlos con ocho meses ó un año de antelacion á la fecha en que han de empezar á circular.

Repito que aun cuando no están todavía emitidos los bonos, lo serán en un plazo breve, que á lo más se extenderá al mes de Mayo. Tal es la contestacion que puedo dar al Sr. Balaguer.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): La exposicion que ha presentado el Sr. Balaguer pasará á la comision de Quintas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. García Ruiz tiene la palabra.

El Sr. GARCIA RUIZ: El ayuntamiento popular de Palencia ha remitido á los Diputados por aquella provincia, para que estos la presenten á las Córtes, una exposicion en que piden la abolicion de quintas y matrículas de mar, y otra solicitando el establecimiento del registro civil en su más lata significacion.

Presento tambien otra exposicion de los habitantes del pueblo de Moraleja del Vino pidiendo la abolicion de quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ballestero (D. Mariano) tiene la palabra.

El Sr. BALLESTERO (D. Mariano): La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, al que ruego tenga la bondad de decirme si ha llegado á su conocimiento, de una manera oficial ó extraoficial, que el ayuntamiento de Calatayud ha restablecido la contribucion de consumos.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): No tengo noticia oficial de que el ayuntamiento de Calatayud haya restablecido la contribucion de consumos: tengo únicamente la noticia particular del mismo presidente del ayuntamiento, el cual sabiendo que en esta Cámara se habia indicado que lo habian restablecido, me dice por medio de una carta que no es cierto. Pero esto no es más que una comunicacion particular, por más que me merezca gran autoridad esa persona para creer que no se aventuraria á decir bajo su firma lo contrario de lo que fuese cierto.

El Sr. BALLESTERO (D. Mariano): De las palabras del Sr. Ministro aparece que no es cierta una aseveracion que dias pasados hizo aquí el Sr. Soler, quien aseguró...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, no puede V. S. seguir usando de la palabra, una vez que se le ha contestado á la pregunta que ha dirigido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Caymó tiene la palabra.

El Sr. CAYMÓ: Presento á las Córtes dos exposiciones del ayuntamiento popular de la villa de San Feliú de Guixols pidiendo el desestanco del tabaco y de la sal, la separacion de la Iglesia y del Estado y el establecimiento del matrimonio civil, y otra del ayuntamiento de Vilabertran pidiendo la abolicion de quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Benavent tiene la palabra.

El Sr. BENAVENT: La he pedido para presentar una exposicion que dirigen á las Córtes Constituyentes un considerable número de ciudadanos de Solsona, en la provincia de Lérida, pidiendo la inmediata abolicion de las quintas. Esos ciudadanos son hijos de una ciudad que prestó grandes servicios durante la guerra civil de los siete años, y que expulsaron de sus muros el sanguinario cabecilla Tristany.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Quintas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. García (D. Diego) tiene la palabra.

El Sr. GARCÍA (D. Diego): Tengo la honra de presentar á las Córtes una exposicion del ayuntamiento de Ratelguaraf, provincia de Valencia, pidiendo la abolicion de quintas y matrículas de mar, y que las Córtes acuerden otra forma de cubrir el servicio.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Quintas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. RUIZ CAPDEPON: Presento una exposicion del ayuntamiento popular de Guadalajara en que solicita la abolicion de las quintas y matrículas de mar, sustituyéndolas con el sistema de enganche voluntario.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Quintas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gonzalez Encinas tiene la palabra.

El Sr. GONZALEZ ENCINAS: La he pedido para presentar á las Córtes una exposicion que el ayuntamiento de Santander dirige á las mismas, pidiendo la abolicion de quintas y matrículas de mar.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Quintas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vinader tiene la palabra.

El Sr. VINADER: La he pedido para preguntar al señor Ministro de Gracia y Justicia si tendrá inconveniente en disponer que se traiga á las Córtes el expediente de disolucion de la sociedad de San Vicente de Paul, con todos los antecedentes que existan en su Ministerio relativos á este asunto.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): El expediente que ha pedido el Sr. Vinader relativo á la supresion de la sociedad de San Vicente de Paul es muy breve; se limita á sus estatutos y á la Real órden de 1851, en virtud de la cual se autorizó su establecimiento en España. Cuando el Sr. Vinader tenga por conveniente interpelar al Ministro de Gracia y Justicia sobre los motivos que ha tenido para acordar esa disolucion, yo tendré mucho gusto en dar á S. S. todo género de explicaciones.

El Sr. VINADER: Sr. Presidente, si V. S. me permite hacer una nueva pregunta...

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacer las que guste.

El Sr. VINADER: Me basta esta contestacion. Ahora deseo solamente suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que si fuera del expediente hay algun otro dato por el cual se pueda venir en conocimiento de que no fué arbitraria la medida que tomó S. S. en este asunto, sobre todo en lo relativo á una insinuacion que hizo dias atrás, suponiendo que aquella sociedad podia tener alguna relacion con los acontecimientos de San Cárlos de la Rápita, se sirva mandarlos á las Córtes.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): No comprendo bien el objeto que con su nueva pregunta se propone el Sr. Vinader. ¿Qué es lo que quiere S. S.? ¿Quiere que le dé explicaciones sobre los motivos que ha tenido el Ministro de Gracia y Justicia para suprimir las sociedades de San Vicente de Paul? Pues yo se las daré cuando S. S. quiera; yo se las daré cuando S. S. me interpele, y le diré tambien los motivos que he tenido para suprimir la Compañía de Jesús.

Deseo el debate; ruego á S. S. que me provoque á él, porque quiero dar explicaciones. Anuncie el Sr. Vinader una interpelacion, y yo fijaré dia para contestarle. Es todo lo que puedo decir á S. S.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Albors tiene la palabra.

El Sr. ALBORS: Presento á las Córtes una exposicion de los vecinos de la villa de Albaida, provincia de Valencia, pidiendo se sirvan decretar la separacion de la Iglesia y el Estado.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cervera tiene la palabra.

El Sr. CERVERA: Presento á las Córtes una exposicion de los vecinos del Puig, pueblo de la provincia de Valencia, pidiendo la abolicion de las quintas, y otra redactada y firmada por varios abogados de Valencia que piden se considere la personalidad civil á los veinte años, así como la política. La fundan en que, concediendo ciertos derechos la legislacion actual civil, así como las grandes responsabilidades que á ellos acompañan, á los que han cumplido esa edad, deben concedérseles todos, y creen que seria un paso de progreso intelectual, moral y político el que las Córtes se interesaran en que se conceptuara que á los veinte años el derecho político, así como el civil, es una condicion necesaria de todo ciudadano.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Noguero.

El Sr. NOGUERO: En la sesion del dia 10 tuve el honor de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento sobre la desecacion de la laguna de Sariñena; mas como no haya sido contestada, me veo en la necesidad de insistir en ella, por ser asunto de mucho interés para aquella localidad.

El Sr. PRESIDENTE: No hallándose presente el señor Ministro, se pondrá en su conocimiento.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: He pedido la palabra para presentar á las Córtes una exposicion del ayuntamiento popular de Orol, partido judicial de Vivero, provincia de Lugo, haciendo observaciones sobre el impuesto personal llamado de capitacion. Y una vez que estoy en el uso de la palabra, y prévia la vénia del señor Presidente, contestaré dos palabras á una pregunta que hizo ayer mi amigo particular el Sr. Soriano á la comision que entiende en el proyecto de ley sobre abolicion de quintas y matrículas de mar, presentado y apoyado oportunamente por el Sr. Blanc en una de las sesiones anteriores.

Efectivamente, en la sesion de 29 de Enero de 1859 se aprobó un dictámen de la comision de Peticiones indicando que se tuviera presente en tiempo oportuno, una exposicion presentada por D. Bartolomé Ramon Gomez, proponiendo un medio de reemplazar las quintas, cuya exposicion, como indicaba el Sr. Soriano, existe en el Archivo. Hoy la he pedido como individuo de esa comision, y los empleados del Archivo, que desempeñan sus cargos con un celo y actividad que les honra, la han pasado á la comision, donde se examinará y se tendrá en cuenta para los efectos á que haya lugar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ortiz de Zárate tiene la palabra.

El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE: Habiendo pasado á las secciones el proyecto de ley de reforma hipotecaria que ha leido en la sesion de hoy el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, retiro yo la proposicion de ley que habia presentado con este mismo objeto.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Queda retirada.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobercion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Prévia la vénia de las Córtes Constituyentes, deseo leer

un proyecto de ley, llamando á las armas 25.000 hombres.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): ¿Conceden autorizacion las Córtes al Sr. Ministro de la Gobernacion para que lea el proyecto?

Las Córtes la concedieron.

Ocupando la tribuna, prévia la vénia del Sr. Presidente, leyó dicho Sr. Ministro el referido proyecto de ley. *(Véase el* Apéndice *al fin de esta sesion).*

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dicho proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): No habiendo tenido el gusto de estar en el salon cuando el señor Noguero me ha hecho una pregunta acerca de la próroga concedida á los concesionarios de la desecacion de la laguna de Sariñena, suplico á S. S. la reproduzca, si no tiene inconveniente.

Al mismo tiempo contestaré al Sr. Marqués de Albaida, que me han dicho ha preguntado qué pensaba el Gobierno acerca de la terminacion ó construccion de los caminos vecinales.

El Sr. BLANC: Pido la palabra para hacer presente al Sr. Ministro de Fomento que no se encuentran aquí en este momento los Diputados Sres. Noguero y Orense, y que por lo mismo no pueden hacer la pregunta.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Entonces contestaré mañana, Sr. Presidente, porque creo que no es una cosa muy urgente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Rodriguez sobre que se nombren directamente por las Córtes varias comisiones. *(Véanse las sesiones del* 12 *y* 15 *del actual.)* El señor Castelar tiene la palabra en contra.

El Sr. GARRIDO (D. Joaquin): Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: ¿En esta discusion?

El Sr. GARRIDO (D. Joaquin): En esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Castelar lo consiente...

El Sr. CASTELAR: No tengo ningun inconveniente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Garrido (D. Joaquin) tiene la palabra

El Sr. GARRIDO (D. Joaquin): Me levanto, señores Diputados, con bastante repugnancia á contestar á la alusion que me ha hecho mi amigo particular el señor Sorní; pero tengo necesidad de hacerlo: me veo forzado á explicar los motivos por qué votaré yo, cómo lo he de hacer y cómo pienso en esta cuestion, para que no se crea que la alusion del Sr. Sorní ni cualquiera otra causa me haya puesto en este caso. Si el Sr. Sorní ha creido que me comprometia con su cita, y que sin su alusion yo votaria otra cosa que no estuviera en mi conciencia, ha creido muy mal, se ha equivocado grandemente. Yo llevo ya una larga vida parlamentaria y tengo bastante justificado que todos los votos que yo he dado son conforme y con arreglo á mi conciencia.

El voto que voy á emitir en esta cuestion y que sin duda es contrario á la proposicion, lo voy á emitir, no por sugestiones de nadie, lo voy á emitir porque está conforme con las doctrinas que he profesado toda mi vida política y con las que ha profesado siempre el partido progresista. El partido progresista, señores, se ha levantado aquí constantemente para defender las prerogativas del Parlamento y para combatir á las mayorías y á los Gobiernos que han querido infringir los Reglamentos y ahogar la voz de los Diputados de la minoría.

No tendria yo, en apoyo de esta verdad, que decir nada, porque aquí hay presentes muchos Sres. Diputados que conmigo han estado en estos bancos dando este ejemplo de liberalismo; pero si todavía pudiera yo decir algo más, diria al Sr. Ministro de la Gobernacion, que hace muy pocos instantes ha abandonado su banco, que recuerdo con gran placer, en el grande espacio de tiempo en que hemos estado juntos en los bancos de la oposicion, cuántas veces ha levantado su elocuente voz contra las mayorías que querian infringir el Reglamento y ahogar la voz de las minorías.

Dicho esto, el Sr. Sorní debe suponer que cuando yo he visto que el art. 75 del Reglamento, que trata del nombramiento de comisiones especiales, iba á ser infringido, sustituyendo el sistema en él establecido con otro sistema, que, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer imposibles las discusiones prévias en las secciones, en donde se pueden conocer las capacidades que para cada materia especial puede haber en la Cámara; cuando he visto que en la proposicion que se discute se establece un sistema muy distinto...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, he concedido á V. S. la palabra para una alusion personal, y veo que está V. S. pronunciando un discurso en contra de la proposicion. V. S. ha salvado ya su personalidad, y no puedo consentir que continúe hablando con este motivo; puede V. S., si quiere, pedir la palabra en contra.

El Sr. GARRIDO (D. Joaquin): Espero de V. S. la indulgencia de una observacion siquiera: cuando se alude á cualquier Diputado y se le imputa un hecho ó una opinion que no puede suponérsele, debe tambien permitírsele para defenderse que diga los motivos que tiene para hacer aquello que va á hacer, que pueden ser muy distintos de los que se le han imputado.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. ha dicho ya esos motivos: más allá es hacer un discurso en contra de la proposicion, que está fuera del Reglamento: si quiere V. S. seguir en ese terreno, puede pedir la palabra en contra, que yo se la concederé despues del Sr. Castelar.

El Sr. GARRIDO (D. Joaquin): Siento que no sea V. S. tan indulgente conmigo como lo fué ayer aquí con una pregunta que sirvió de pretexto para hablar algunos Sres. Ministros y muchos Sres. Diputados; pero es una desgracia mia y no tengo más que someterme á su decision.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. CASTELAR: Comienzo, Sres. Diputados, por dar las gracias á la mayoría de esta Cámara, que anoche me concedió, despues de haber prorogado la sesion, el que dejara para hoy resumir este largo, este trascendental, este importantísimo debate.

Señores Diputados, «nobleza obliga;» y aunque la proposicion nos habia herido profundamente, yo trataré este asunto con toda la mesura que requiere el papel que estamos desempeñando en el mundo, nosotros, los protagonistas hoy de las Asambleas europeas; nosotros,

cuyos discursos importantes se traducen y se publican en todas las lenguas; nosotros, que tenemos el raro privilegio de atraer hoy la atencion de todos los pueblos. Pero yo, señores Diputados, me temo mucho que si continuamos por el camino que hemos emprendido; si todos los dias nos perdemos en vociferaciones y recriminaciones que enconan los debates, no habrá manera alguna de que correspondamos á la espectativa de todos. Ayer, cuando yo escuchaba las invectivas dirigidas desde aquellos bancos *(señalando á los de la mayoría.)*, sentia un dolor tan profundo que estaba á punto de repetir la exclamacion de Bruto en la noche de Filipo, cuando la libertad romana espiraba á sus plantas, y él veia el cielo sereno, á pesar de que la tristeza caia como una sombra sobre su alma: «¡Libertad, nombre vano, engañosa palabra; esclavo del destino, y he creido en tí!» Si esta impresion producia en mí el debate de ayer, en mí, Sres. Diputados, que tanto amo la libertad, ¿qué impresion no produciria en los que son á la libertad hostiles, ó son á la libertad indiferentes?

Por eso yo quiero, por eso yo deseo que discutamos esta proposicion con una completa calma. ¿Cómo calificaria yo, sin embargo, esta proposicion? Yo la calificaria, Sres. Diputados, con una sola palabra: yo la llamaria proposicion alarmante. Alarmó, ciertamente, á la mesa, que suspendió prudente, pero bruscamente, la discusion. Alarmó al Ministerio, que se vió forzado á llamar de nuevo sus huestes. Alarmó á la mayoría, que nos dió noventa votos en el «no há lugar á deliberar.» Alarmó muy especialmente á la minoría, que se creyó poco menos que lanzada de este sitio, á la minoría, que creyó con verdad que habia de retirarse, y decidió otra cosa por altas razones de patriotismo, por altísimas razones de prudencia; y si alarmó de esta suerte á todos es porque en este conato de reaccion parlamentaria veíamos que era posible que en el mal camino resucitaran los Ministerios arbitrarios, las mayorías intolerantes, las minorías cómplices, y Ministerios, mayorías y minorías, todos juntos, bajo el comun anatema del país, contradijesen á la opinion pública, borrasen los derechos del pueblo, que nada hay tan temible como la embriaguez de una Asamblea.

Y, Sres. Diputados, sobre este punto cayó ayer, efecto sin duda del debate, una grande, una glacial indiferencia. Yo no comprendo absolutamente, no comprendo cómo puede caer sobre este punto la glacial indiferencia de la Cámara. Yo recuerdo que, reciente la reaccion de 1856, el partido moderado personificado en Narvaez, y el partido neo-absolutista personificado en Nocedal, intentaron una reforma parlamentaria. El Sr. Pidal, á la sazon Ministro de Estado, gran justador en estas lides, produjo una crísis ministerial por no aceptar aquella amenaza.

La amenaza vino, es verdad, pero vino embozada en el discurso de la Corona. La union liberal, que á la sazon ocupaba en mayor ó menor número estos bancos, combatió tenaz y porfiadamente aquella amenaza de reforma. Se puso al fin de la Constitucion como un apéndice; pero luego se tuvo tal miedo, Sres. Diputados, se tuvo tal miedo del amago de la reforma, que jamás se imprimió aquella adicion en la Constitucion de 1845; jamás fué impresa aquella amenaza de reformas de los Reglamentos.

La union liberal estuvo aquí cinco años en el poder. El partido progresista, con el Sr. Olózaga á la cabeza, con el Sr. Sagasta, estuvo aquí tambien esperando la hora de que la reforma se presentara para hacer de ella una gran cuestion parlamentaria, y la reforma no se presentó nunca. Cuando la union liberal cayó del poder presentaba como uno de sus títulos á la consideracion pública el no haber practicado jamás aquella ley constitucional.

Vino el Ministerio Mon-Cánovas, y la primera de sus resoluciones fué abolir la amenaza de reforma de los Reglamentos. Y se necesitó el 22 de Junio; se necesitó aquella gran catástrofe; se necesitó que los republicanos salieran de España; se necesitó que la union liberal cayera merced á la más negra de las ingratitudes, y entonces el proyecto de reforma se presentó á las Cámaras: hubo quince dias en una Cámara y treinta en otra de grandes discusiones, y cuando aquellas discusiones se acabaron, los Senadores de la union liberal se salian del Senado; los Diputados de la union liberal se salian de este Cuerpo; quizás el Ministerio que estaba sentado en aquel banco *(Señalando al ministerial)*, quizás la mayoría que ocupaba estos escaños, creian que se salian sólo algunos individuos, y con aquellos individuos se salia el Congreso, se salia el Senado; que no perdona Dios jamás á los poderes suicidas.

Ahora bien, Sres. Diputados; yo me extraño muchísimo de que nosotros, juventud liberal, que hemos venido aquí merced á una revolucion que ha necesitado derribar un trono para abrirnos estas puertas, no tengamos ni por las leyes reglamentarias, ni por las prácticas parlamentarias aquel celo, aquel culto, aquella pasion que tenian los grandes parlamentarios, que ciertamente no se vanagloriaban de ser tan liberales como nosotros. ¿Dónde, me preguntaba yo, dónde está Argüelles? ¿Dónde está Lopez? ¿Dónde está Alcalá Galiano? ¿Dónde está Pacheco?

Si sus sombras se levantáran aquí, condenarian á los noveles profanos que se atreven á poner su mano sobre los Reglamentos de las Cámaras. Sres. Diputados, ¿se viola ó no se viola el Reglamento? Yo oia ayer con una atencion exquisita, con una atencion religiosa, al señor Herrera: yo le oia porque el Sr. Herrera es un excelente orador y un gran jurisconsulto; pero yo le digo que si por su talento merecia ganar la causa, no lo merecia por sus argumentos, porque jamás he oido en mi vida tan poco fundamento en una argumentacion.

El Sr. Herrera nos preguntaba, si no á nosotros, al menos al Sr. Figueras, y en él á todos nosotros, qué servicios habíamos prestado á la revolucion. Nosotros, en la lista de los servidores revolucionarios, no el señor Figueras que se halla á la cabeza, ni otros compañeros que están tambien muy altos, estamos muy bajos: yo, más que todos; pero donde no estamos, donde no tenemos ningun lugar, es en la lista de los cortesanos.

Por lo demás, Sres. Diputados, aunque mil veces imprudentemente se nos ha preguntado con reticencia por nuestros servicios, yo no los diré nunca: presentan su hoja de servicios los que aspiran á algun premio; yo no aspiro á más premio que á la consideracion de mi patria; y al estar aquí, tengo la confianza de que el país ha aprendido todos mis servicios de memoria.

Ahora bien, Sres. Diputados: descartando esta cuestion personal, ¿á qué se reduce el discurso jurídico, profundamente jurídico, del Sr. Herrera? A decirnos que no se violaba el Reglamento. Yo no puedo comprender esto.

«Es así que el Reglamento establece que sean siete Diputados los de cada comision; el proyecto de ley propone nueve, luego no se viola el Reglamento. Es así

que el Reglamento propone que se voten las comisiones por las secciones; el proyecto de ley propone que los individuos de esas comisiones se voten directamente por la Cámara, luego no se viola el Reglamento.»

Hé aquí, Sres. Diputados, hé aquí los argumentos capitales que nos presentó ayer con el arte del jurisconsulto el Sr. Herrera. Se viola el Reglamento en cuatro ó cinco artículos, y como se viola el Reglamento en cuatro ó cinco artículos, esta es una cuestion de ley, una cuestion en que acaso yo le quitaria á la Cámara, y yo le niego á la Cámara la autoridad para tratarla fuera de los procedimientos, fuera de los medios que el mismo Reglamento le señala.

Y, señores, una de dos: el Congreso Nacional, la Asamblea Constituyente es un tribunal de justicia, ó es un jurado. No se trata de cuestiones de escuela, no se trata de cuestiones de partido; se trata de un gran litigio en que están en cuestion nuestros derechos. Ahora bien: la Asamblea Constituyente ¿es un tribunal de justicia? Pues que aplique la ley, que salve el Reglamento. La Asamblea Constituyente ¿es un jurado? Pues voy á decirle, despues de muchas observaciones, las circunstancias agravantes que tiene esta proposicion para que la Asamblea Constituyente la deseche con una reprobacion casi unánime.

Los Sres. Diputados recordarán que la minoría republicana, con la natural impaciencia que tiene de hacer el bien, presentó una proposicion encaminada á pedir el desestanco de la sal y del tabaco. Esta proposicion era grave para mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda. ¿Se aprobaba? ¿Se tomaba en consideracion? Descomponia esos planes rentísticos, que por lo mucho que tardan y por la regularidad que deben tener, segun mi amigo el Sr. Rodriguez, se van á parecer al Escorial, y que, á juzgar por las muestras, yo me temo mucho que sean el Escorial, pero como el Escorial un sepulcro; el sepulcro de nuestra Hacienda. ¿No se aceptaba la proposicion? Pues entonces el Sr. Ministro de Hacienda incurria en gran pecado de inconsecuencia con la escuela economista, y entonces buscó S. S. un expediente muy fácil. Yo desearia que cierto escritor, del cual es S. S. muy apasionado, viviera aún y pudiera añadir una página á aquello de *lo que se ve y lo que no se ve*. El señor Ministro de Hacienda dijo que aceptaba la proposicion y que pasara á la comision de Presupuestos. Lo que se veia era que la proposicion se aceptaba, se tomaba en consideracion: lo que no se veia era que enviada á la comision de Presupuestos, la proposicion moria para toda la legislatura.

Pues bien, Sres. Diputados, yo no sé qué filósofo ha dicho: «proceded en vuestra vida de manera que cada uno de vuestros hechos particulares se eleve á leyes generales de conducta.» El error del Sr. Ministro de Hacienda, error que le costó una derrota parlamentaria aquella tarde, porque tuvo que enviarle el Sr. Presidente un Secretario para decirle que no se podia hacer lo que S. S. deseaba; el error del Sr. Ministro de Hacienda en aquella tarde se ha elevado aquí á una ley de conducta general para toda la Asamblea; y ahora, no solamente tenemos la comision de Presupuestos para matar las cuestiones económicas, sino que tenemos tres comisiones que tratan de *omni re scibile et quibusdam aliis*, que tratan de todo lo existente, de todo lo real, de todo lo posible; y estas tres comisiones no son más que tres panteones, y si esto os parece una imágen demasiado clásica, tres trampas en las cuales van á quedar prendidas nuestras proposiciones y va á morir completamente nuestra iniciativa.

Y si no, Sres. Diputados, los ejemplos son concluyentes; pongamos uno.

Nosotros tenemos sobre la mesa una proposicion que hoy habriamos apoyado á no haber tenido yo necesidad de pronunciar este discurso, porque me habia cedido el honor de apoyarla mi amigo el Sr. Orense. Esta proposicion era una proposicion de incompatibilidades. Yo me encargaba de la tarea enojosa y difícil de sustentarla; y digo enojosa, porque siempre es enojoso combatir á nuestros colegas, á nuestros hermanos, á nuestros compañeros, aunque sea indirectamente; y digo difícil, porque siempre es difícil oponerse, aunque sea indirectamente al sufragio universal.

Sin embargo, lo que la proposicion tuviera de enojosa, lo perderia con sólo considerar que yo soy catedrático y Diputado, y yo pido en esa proposicion la incompatibilidad entre la diputacion y mi cátedra. Y lo que tuviera de difícil, se quitaba con sólo pensar que lo que nosotros pediamos á la Cámara era un *bill de abnegacion*, que los Sres. Diputados saben ciertamente lo que es.

Un dia se presentó Cromwell en el Parlamento Largo y dijo que casi todos aquellos Diputados eran empleados y que tenian interés en prolongar la guerra, y los Diputados renunciaron á sus cargos y á sus sueldos. Yo me acuerdo, cuando redactaba *La Discusion*, bajo la direccion del dignísimo Presidente de esta Cámara; yo me acuerdo cuando redactaba *La Democrácia*, acompañado de tantos y tantos que hoy forman tan dignamente en las filas de la mayoría; yo me acuerdo, repito, de que entonces se rebuscaban con gran celo ciertas cantidades, se ponian junto á los nombres de los Diputados ministeriales, y esto hacia un enorme estrago en la opinion, y esto destrozaba de una manera extraordinaria un Congreso.

Pues bien, Sres. Diputados: ¿sabeis lo que yo pedia? Que la Asamblea Constituyente renovara por medio de esta proposicion el grande espectáculo de la noche del 4 de Agosto de 1789. Aquella noche está impresa en la memoria y en la conciencia humana. La última sombra que se iba era la última sombra del absolutismo, y el primer albor del nuevo dia que se dibujaba en los cristales de la Asamblea era el albor del eterno dia de la democrácia. ¿Y por qué, Sres. Diputados? Porque los clérigos, porque los nobles subieron á la tribuna y desde ella arrojaron sus privilegios al abismo de lo pasado, á la manera que los antiguos sacerdotes, al salir los mártires de las catacumbas y al entrar los germanos en Roma, arrojaban el tirso de oro y la corona de verbena, símbolo de la sociedad que se arruinaba.

Ahora bien, Sres. Diputados: ¿es por ventura, menos generosa, es por ventura menos digna la Asamblea Constituyente de 1869, que lo fué la gran Asamblea francesa? No ciertamente; y yo tengo para mí que aún quedan en el mundo, á pesar de las revoluciones, restos de feudalismo; y yo tengo para mí que si el feudalismo teocrático murió con la abolicion del diezmo y de la amortizacion; si el feudalismo aristocrático murió con la abolicion de las prestaciones señoriales, el dia que vosotros renuncieis á vuestros empleos para ejercer el cargo de Diputados, aquel dia será el ultimo del más triste y del menos glorioso de todos los feudalismos, el feudalismo burocrático, y vosotros no querreis ser ni más amigos de vuestros privilegios que los nobles, ni menos liberales que los frailes.

Pues bien: esta proposicion, y este es mi argumento, presentada en el momento actual, por ejemplo, sigue los trámites, se apoya, se toma en consideracion, pasa á las secciones, se nombra la comision, ésta presenta su dictámen y todos os habeis purificado de vuestros sueldos el dia que se presente aquí la Constitucion y todos podeis sostenerla con vuestras manos completamente puras de toda sospecha de interés. Pero presentada la proposicion, desde el momento en que este proyecto de ley se apruebe, ¿sabeis qué sucederá? Que entonces irá la proposicion á una de esas comisiones de ley electoral, y la proposicion no se presentará á discusion sino al fin de la legislatura, cuando se hayan acabado las Córtes. Y, señores, esto me recuerda lo que hace el Parlamento inglés cuando no quiere aprobar un *bill* : dice, lo trataré-mos dentro de seis meses, lo cual quiere decir que no lo tratará nunca.

El Sr. Rodriguez, y, señores, yo tengo tantos amigos en esta Cámara que no puedo casi pronunciar un nombre sin que en seguida sienta obstáculos inmensos para hablar de él; el Sr. Rodriguez es un gran orador y de un gran carácter; pero yo lamento que el que tiene en punto de libertad y de individualismo una intransigencia mahometana, haya inaugurado sus tareas, sus trabajos en esta Cámara, presentando un voto de censura contra nuestra iniciativa. El Sr. Rodriguez, como es catedrático, tiene la manía de los catedráticos, el método; así como los militares tienen otra manía, la obediencia y la disciplina. *(Rumores.)* Pues bien, decia aquí «que carecemos completamente de método;» y el Sr. Rodriguez no sabe que al presentar esta proposicion, el que carece de método completamente era S. S. ¿Por qué? Por una reflexion sencilla, señores: hagamos la ley electoral, la ley de ayuntamientos, la ley de diputaciones provinciales, las leyes civiles penales, criminales y no sé cuántos Códigos, la ley de procedimientos, todas las leyes.

¿Qué método va á seguir S. S. para hacer las leyes? ¿Le han dicho los reservados señores de la comision las bases constitucionales? ¿Le ha dicho el Congreso si va á votar la forma monárquica ó si va á aceptar la forma republicana? ¿Le ha dicho por ventura el Congreso á su señoría si va á aceptar la libertad de cultos, ó si va á decretar el matrimonio civil? Pues si todas esas leyes no se pueden presentar sino tomando como base la Constitucion, entonces ¿á qué queda reducida la única razon que habeis creido presentar para limitar nuestro derecho? A un mero aparato de método, que despues de todo es la negacion de todo método y de todo sistema. Ved cómo se oscurecen las inteligencias más privilegiadas cuando defienden los más absurdos errores.

Pero en realidad, Sres. Diputados, otro ejemplo no estará de más: voy á presentar otro ejemplo, y á pedir una especial atencion, algo de benevolencia, aunque siempre la tiene, alguna benevolencia al Sr. Presidente: la cuestion es grande; una especial atencion á mi amigo, al Sr. Ministro de la Guerra.

Señores, yo no quisiera nunca, yo que estimo particularmente mucho al Sr. Ministro de la Guerra, no quisiera nunca hacerle ningun género de concesiones. ¿Y sabe la Asamblea por qué? Porque el Sr. Ministro de la Guerra, que es un modelo de habilidad parlamentaria, y que es un modelo perfecto de relaciones caballerescas, lo mismo privadas que públicas; el Sr. Ministro de la Guerra se dirige, siempre que habla de nosotros aquí, con unas reticencias, que francamente no obligan mi gratitud.

¿Por qué un dia nos ha de decir que le incomodamos? ¿Por qué otro dia nos ha de decir que se cumplirán los acuerdos de las Córtes Constituyentes de cualquiera manera que sea? ¿Por qué otro dia nos ha de decir el señor Ministro de la Guerra que si las decretan las Córtes habrá quintas, cueste lo que cueste? ¿No sabe el Sr. Ministro de la Guerra que cuando se dice: «cueste lo que cueste» suele costarles á los reyes el trono y á los pueblos la libertad?

El sistema liberal de gobierno es un sistema de transaccion. Pues bien: yo digo, y llamo la atencion sobre lo que ha pasado esta tarde, que llovian, como todas las tardes (y aquí voy á la cuestion), exposiciones contra las quintas; yo pregunto, Sres. Diputados, yo pregunto, para esto de la oportunidad tambien, para que el señor Presidente comprenda que no me salgo de la cuestion: ¿podiamos nosotros dejar de presentar en el mes actual, á principios del mes actual, la proposicion de la abolicion de las quintas? Nosotros no podiamos dejar de presentarla ni consentir que cuando viene el mes de Abril y renace con todas sus galas la naturaleza, mueran en España los corazones de cuarenta mil madres. No podiamos consentirlo; vosotros no sabeis, los que os habeis criado en Madrid, lo que es este espectáculo; no podeis saber lo que es una aldea el dia de las quintas. *(Rumores.)* Yo sé que sois incapaces de conmoveros ni aún con el llanto de las madres. *(Rumores.)*

Pero, Sres. Diputados, la verdad es que no podemos tolerar de ninguna manera las quintas, porque se ha acalorado completamente la imaginacion de los pueblos. ¿Y sabeis quién ha acalorado la imaginacion de los pueblos? La mayoría, la minoría y el Ministerio.

Pues bien: yo digo, y aquí invoco la autoridad del señor Ferratges ó del Sr. Maluquer, yo digo que en la candidatura de Vich iba á la cabeza el nombre del señor Ministro de Marina, y sobre el nombre del Sr. Ministro de Marina estas palabras: «no más quintas,» no sé si habia tambien las de «guerra al libre cambio,» lo cual anuncio al Sr. Ministro de Hacienda, que no sé si está presente, pero, en fin, el gran lema era no más quintas; y yo creo, si no estoy equivocado, que en la candidatura en que iba el Sr. Gomis, nuestro digno Secretario don Celestino Olózaga, iba tambien el Ministro de la Guerra. Esta era la candidatura propuesta por el comité monárquico de Tarragona, y en ella iba tambien la abolicion de quintas. Por consecuencia, todos hemos acalorado la imaginacion del pueblo. Y yo digo que la única razon valedera que el Sr. Ministro de la Guerra nos ha presentado, la única razon es la complicacion de Cuba. Por eso, Sres. Diputados, por eso todos los dias, cuando vengo al Congreso, me acerco al cuadro de la órden del dia para ver si hay noticias sobre Cuba, y veo con gran satisfaccion mia, con gran satisfaccion general, que las noticias de Cuba son favorables á la causa de la patria.

Yo no quiero, la minoría republicana no quiere, aquí nadie quiere que Cuba se separe jamás del techo que la alberga, del techo de la Nacion española.

Yo, señores, no sólo no quiero por razones de patriotismo, sino por altas razones de grandeza moral y de justicia. Yo no tengo patriotismo á lo griego, á lo romano, á la antigua. Demóstenes decia que ser patriota es sentir, es amar, es aborrecer, como siente, como ama, como aborrece nuestra patria: yo digo que el patriotismo moderno es amar á la patria, pero amar más la justicia, porque la patria muere cuando no tiene justicia, esa luz de Dios que cae sobre la tierra.

Pues bien, yo deseo que Cuba continúe pertene-

ciendo á la gran nacionalidad española, por una razon, señores Diputados; porque no quiero que se renueve el triste, el tristísimo hecho de 1837; porque quiero que los Diputados de Cuba y de Puerto-Rico vengan aquí, entren por esas puertas, se sienten en nuestro hogar, los estrechemos contra nuestro corazon como hijos de una misma madre y hermanos de una misma familia, y cuando se vayan y cuando atraviesen el Atlántico podamos decirles: «os llevais la libertad, más libertad que nosotros; os llevais vuestra autonomía, porque vosotros no podeis ser una excepcion monstruosa en la gran democracia americana, y vosotros no podeis estar capitisdisminuidos; porque teneis un ejemplo grande cerca de los ojos, el ejemplo deslumbrador de los Estados-Unidos.» Acercándose la pacificacion de Cuba, se muestra la inutilidad de la quinta.

Nos decia el otro dia el Sr. Ministro de la Guerra con su habilidad natural y con su gran táctica parlamentaria: «luego vosotros lo que no quereis, con no querer las quintas, es el ejército.» Debo hacer sobre esto una declaracion importante.

El Sr. Garrido se explicó claramente; el Sr. Orense se explicó tambien muy claramente; nosotros queremos el ejército, y vamos á decir cómo queremos el ejército. Nosotros decimos que todo ciudadano, en el mero hecho de ser ciudadano, es juez por el jurado, individuo de la Nacion por el sufragio universal, y además, todo ciudadano debe ser soldado. Porque lo que aquí pasa, señores Diputados, es cosa bien extraña: que los soldados son los pobres, porque los ricos vuelven á comprar sus hijos por 6.000 rs., bastante menos de lo que les cuesta un caballo. Pues bien; hay una Nacion en el mundo que gasta 70 millones de reales en el ejército, á pesar de tener sólo tres millones de habitantes: Suiza. Me va á decir el Sr. Ministro de la Guerra, tan entendido en esto: «en efecto, sí, esa nacion gasta 70 millones de reales en el ejército, proporcionalmente nosotros gastamos mucho menos.» Yo digo que con esos 70 millones de reales, bien lo sabe eso el Sr. Ministro de la Guerra, puede poner sobre las armas en los grandes conflictos europeos 200.000 hombres. Por consecuencia, si esto sucede en Suiza, ¿por qué no hemos de tener aquí un gran ejército de ciudadanos? La plana mayor se conserva, los demás van á la reserva; el dia que la patria los necesita, se levantan todos como un solo hombre á defender la patria.

Hé aquí, Sres. Diputados, cómo la minoría republicana quiere el ejército; hé aquí, pues, cómo nosotros presentamos en sazon oportuna, en el mes de Abril, una proposicion aboliendo las quintas.

Pero supongamos que hubieran existido las comisiones de que nos habla la proposicion del Sr. Rodriguez. Entonces, Sres. Diputados, en vez de pasar las quintas á una comision especial, hubieran pasado las quintas á la comision de Orden público, la comision de Orden público no hubiera dado su dictámen sino cuando supiera lo que iba á hacer con arreglo á las bases constitucionales, y la abolicion de quintas quedaba completamente muerta, y nuestra iniciativa completamente abolida.

Señores Diputados, que nuestra iniciativa quedaba completamente abolida, lo demuestran con una claridad de que no hay lugar á dudar las tremendas palabras que ayer nos dirigió el Sr. Herrera.

Su señoría nos decia: «contentaos con el resto de iniciativa que os dejamos;» *(El Sr. Herrera pide la palabra.)* «contentaos, nos decia el Sr. Herrera, con el resto de iniciativa que os dejamos.» ¿Cree el Sr. Herrera que nosotros queremos contentarnos con ese resto de iniciativa que nos deja? Los derechos personales son ilegislables; pero los derechos delegados son completamente irrenunciables. Nosotros no podemos de ninguna suerte renunciar á nuestra iniciativa como lo quieren los Sres. Herrera y Rodriguez, porque renunciar á esa iniciativa es tanto como renunciar, señores Diputados, á nuestro mandato. ¿Pues qué es la iniciativa? ¿Cómo define el Sr. Herrera, tan hábil jurisconsulto, ¿cómo define la iniciativa? La iniciativa es la facultad que tiene un Diputado de mover el Cuerpo legislativo, de mover la autoridad legislativa. Por consecuencia, vale más, mucho más, la iniciativa; significa mucho más que la sancion de las leyes. ¿Qué tuvo el Senado romano? Iniciativa y sólo iniciativa en los primeros tiempos de la república. Por eso se dice *et jus populi ex auctoritate Senatus.* ¿Qué tuvo el gran Consejo de Venecia? Iniciativa: aquel gran Consejo de aquella república, que era la Inglaterra de la Edad Media. Y, á propósito de lo que decia un gran magistrado en el siglo pasado, que en Inglaterra habia más democracia que en Ginebra, porque en Ginebra el Consejo de los Quince tenia la iniciativa; el Consejo de los Quince la trasmitia al Consejo de los Doscientos, y éste á la Asamblea nacional, que la sancionaba, siendo, por consecuencia, soberano el Consejo de los Quince porque tenía iniciativa.

Luego, señores Diputados, cuando nos despojais de nuestra iniciativa, nos despojais de nuestra soberanía; cuando limitais nuestra iniciativa, que no puede tener más límites que nuestra prudencia, limitais nuestra soberanía; y si se fuéron, si abandonaron la Cámara, si abandonaron el Senado los correligionarios del Sr. Herrera cuando veian amenazada su iniciativa, ¿por qué nosotros hemos de tener menos amor al Parlamento que los correligionarios de S. S? ¿Por qué nosotros hemos de ser menos celosos de la dignidad del pueblo que la union liberal, que eternamente la ha desconocido?

Pero decia el Sr. Herrera: «¡brava injusticia, comparar estos tiempos, comparar este Reglamento con los tiempos y con el Reglamento de Gonzalez Brabo!» El señor Herrera debe saber que los hechos se toman segun las situaciones. Por ejemplo: la recogida de un periódico en tiempos de Gonzalez Brabo era un hecho comun, corriente; mientras la recogida de un periódico en este tiempo es un atentado, porque la revolucion ha declarado ilegislables los derechos individuales. Pues bien, el querer que hoy se nombren las comisiones por la Cámara, el querer que hoy se suspendan las secciones, el limitar nuestra iniciativa, ¿no es un atentado? Y atendiendo á las circunstancias en que nos encontramos, ¡no puede ser más trascendental, no puede ser más grave!

Naturalmente, nos dicen los señores de enfrente; ¿pero cómo os extrañais de esto cuando habeis hecho mal uso de vuestra iniciativa, cuando habeis usado de una manera tan violenta de vuestra iniciativa? ¡Violenta, señores Diputados!

En tres dias se constituyó la Cámara. En tres dias discutimos la responsabilidad del Gobierno provisional, las atribuciones de la Asamblea constituyente y el nuevo Gobierno definitivo que habia de salir de esta Asamblea. Luego ya nó habia asuntos de que tratar, á no ser que fuera Dávila Cea ó Dávila Cuevas. *(Risas).*

Y entonces, como no habia asuntos de que tratar, nosotros usamos de nuestra iniciativa. ¿Porqué no la habeis usado vosotros? ¿Quién os lo impedia, señores de

la mayoría? ¡Ah! Os lo impedia la profunda division que reina en vuestros bancos. Pues qué, si el Ministerio no está de acuerdo, si el Sr. Ministro de Marina prefiere, como dijo el otro dia, Montpensier á la república, y el Sr. Sagasta prefiere la república á Montpensier, ¿cómo habiais de entenderos vosotros?

Pues qué, Sres. Diputados, ¿cree el Sr. Herrera que el piensa sobre la libertad de cultos, sobre el matrimonio civil y otras cuestiones como piensa mi amigo el señor Becerra, como piensa mi amigo el Sr. Martos y como piensa el defensor de la proposicion, Sr. Rodriguez, que es uno de los más grandes amigos del estado láico que hay en España?

Y si no, Sres. Diputados, ¿cuántas proposiciones ha presentado la mayoría? Mi amigo el Sr. Gasset, notable periodista, parcial de esta situacion, aunque él sea muy imparcial, presentó una proposicion de amnistía y el señor Ministro de la Gobernacion le dijo que la suspendiera ó retirara. ¡Siempre la intervencion del Poder ejecutivo en las facultades del Diputado!

El Sr. Moya presentó una proposicion aboliendo la pena de muerte. Y, señores, yo me admiro de lo que aquí pasa: en algunos momentos se puede coger la Asamblea y hacerla votar un gran principio. Pero aquí hay dos cosas, como decia antes al Sr. Ministro de Hacienda, lo que se ve y no se ve: aquí hay una cosa que no llamaré conciliábulo por no ser excesivo en el ataque, y que tampoco llamaré concilio por no ser excesivo en el elogio, que podemos llamar cónclave, porque se suele echar la llave.

Vamos al caso. Yo aplaudo pocas veces á los Ministros, pero una noche aplaudí desde aquí á rabiar al señor Ministro de Gracia y Justicia. ¿Sabe la Asamblea por qué? Porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se levantó y nos dijo que habia arrancado 18 víctimas al cadalso. Yo me felicitaba de que una Asamblea que ha arrancado su cetro á los reyes, arrancara más tarde su hacha á los verdugos.

Pero, señores, esto pasaba en el concilio: otro dia se lanza el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al conciliábulo, y dice que no puede gobernar si no cuenta al verdugo entre los funcionarios del Ministerio. Esto pasaba en el conciliábulo ó cónclave.

Ahora bien: en el cónclave se decidió presentar la proposicion que estamos discutiendo; y si yo quisiera definir esta proposicion, la definiria diciendo que es una receta muy fácil para convertir las minorías en mayorías; receta muy fácil para excluir una minoría que tiene setenta ó sesenta y ocho ó sesenta votos, y para atraer una minoría que aun añadiendo la económica escuela de los economistas, sólo tiene treinta individuos.

¿Qué resulta de esto? ¿Qué se quiere, qué se intenta? ¿Qué no vayan las cuestiones, los asuntos de la Asamblea á las secciones? ¿Por qué? Porque en las secciones nos hablamos en familia, y los que no tienen esa especie de valor moral para hablar en público, hablan allí. Allí se pregunta, allí se indagan las opiniones sobre este ó el otro asunto que va á sostener luego en el Congreso; y como los señores que forman la fraccion compacta de la mayoría no están acordes, temen naturalmente que se les hagan interrogaciones y preguntas, porque si hablan les va á suceder lo que al cuervo de la fábula: se les va á caer el queso del pico.

Ahora bien, todo se hace aquí en secreto; no parece sino que en vez de ser una Asamblea, somos alguna conjuracion contra la luz: se vota en secreto el Presidente; se votan en secreto los Vicepresidentes; se votan en secreto los Secretarios: se ha votado en secreto la comision de Constitucion: se quieren votar ahora en secreto cuatro comisiones que arrancan la iniciativa de esta Asamblea, que arrancan sus derechos, que son una espada de dos filos contra la mayoría y la minoría, que representan aquí toda la autoridad.

Yo digo al Sr. Presidente del Congreso, que puesto que somos tan aficionados á ciertos recuerdos y ceremonias monárquicas, desde mañana, así que esta proposicion se apruebe y sean votadas las comisiones por papeletas azules, le pido al Presidente de la Cámara que nombre ocho maceros que vayan delante de esas comisiones que van á representar toda la iniciativa del Congreso.

De manera, que aquí hemos venido á crear una democracia, y lo que aquí creamos es una oligarquía parlamentaria. Esta es, señores, la iniciativa que tiene el liberalismo intransigente de mi amigo el Sr. Rodriguez.

¿Qué hariamos nosotros aprobado esto por la Asamblea? Aquí todos los dias se nos pregunta: ¿Qué es soberanía? ¿Reconocereis la soberanía de la Asamblea? ¿Acatareis la Asamblea?

Sobre este punto contestó admirablemente ayer la voz elocuentísima de mi amigo el Sr. Figueras. Su declaracion es nuestra declaracion; sus palabras son nuestras palabras.

Pero colocando la cuestion en su verdadero terreno, colocándola en el terreno de la proposicion, voy á deciros las graves consecuencias para la Asamblea que la aprobacion de proposicion semejante puede tener.

Nadie, absolutamente nadie, nos gana, Sres. Diputados, en respetar la soberanía de la Asamblea. Nosotros quisimos que ejerciera el Poder ejecutivo: nosotros quisimos que además de ejercer el Poder ejecutivo se administrara justicia en su nombre: nosotros quisimos que el Presidente de la Asamblea recogiera el mando de las fuerzas de mar y tierra, porque la Asamblea es soberana, y la soberanía es ilusoria si no tiene fuerza. Por consecuencia, ¿qué más, qué más se nos puede pedir ahora?

Y sin embargo, cuando nosotros haciamos esa proposicion, se deslizaba la palabra *Convencion*. Sí, señores Diputados; queriamos una Convencion, la queriamos, no como aquella que en 1793 se vió obligada por las insurrecciones de la Vendeé, por las debilidades de los Girondinos, por las rivalidades de los montañeses y por la conjuracion de los reyes, á derramar tanta sangre, sangre que ya han borrado de sus manos las lágrimas de los esclavos que redimió y de los pueblos que levantó del sepulcro; nosotros queriamos una Convencion forjada en el horno de la más pura revolucion, unjida con el sufragio universal, compuesta de todas las fuerzas vivas del país, y que viniera aquí para resolver el gran problema, la ecuacion entre la libertad y la democracia, para llamar pacífica y ordenadamente el cuarto estado á la vida pública y para hacer ver á todos los pueblos que así como al finalizar la Edad Media descubrimos el nuevo mundo material, al finalizarse ahora la edad moderna descubrimos tambien el mundo moderno político; que siempre ha sido de gran iniciativa la gloriosa Nacion de nuestros padres.

¿Y qué ha resultado ahora, señores? Que á los primeros dias que nos reunimos, en seguida hemos proclamado ciertos principios, y vosotros nos negais nuestros derechos, vosotros nos quitais nuestra iniciativa. ¿Sabeis lo que negais? ¿Sabeis lo que limitais? Negais, limitais la soberanía de la Asamblea; porque, se-

ñores, la Asamblea es soberana, pero la Asamblea no es omnipotente. Si, por ejemplo, la Asamblea decretase la restauracion de la Inquisicion, nadie la obedeceria en España. Hemos convenido en que sobre los derechos individuales no se puede legislar; hemos convenido en que la Asamblea no puede desmentir el principio de la soberanía del pueblo, del sufragio universal, que es el único criterio de la legitimidad. Fuera de esto, señores Diputados, y lo digo muy alto, todo lo que la Asamblea haga, todo lo que la Asamblea decrete, podrá no ser justo, pero todo lo que la Asamblea decrete, será legal: nosotros nos opondrémos con nuestros discursos, nosotros nos opondrémos con nuestros votos; pero el dia en que esté definido y votado, nosotros le prestarémos acatamiento y obediencia, reservándonos reformarlo en las próximas elecciones. *(Bien, bien.)*

Ahora bien, Sres. Diputados, yo os pregunto: ¿á qué título hay que conservar la legitimidad de la Asamblea? A título de que la mayoría no viole nuestros derechos. Si nos negais nuestros derechos, nosotros podemos negaros nuestros votos; si nos negais nuestra iniciativa, nosotros podrémos negaros nuestra autoridad; si vosotros apelais para resolver una cuestion parlamentaria que esté fuera del Reglamento al número, temed, temed, señores Diputados, temed que fuera de aquí se apele á la fuerza.

De consiguiente, es necesario, absolutamente necesario, que todos, todos, prestemos nuestro acatamiento á la legalidad que vamos á establecer; pero prestemos nuestro acatamiento empezando por no violarla nosotros mismos, porque la verdad es, Sres. Diputados, que vamos teniendo suma falta, suma falta de una legalidad comun.

Por eso yo me alegro, pues los hechos no se pueden desmentir, de que haya aquí obispos, de que haya aquí partido absolutista, de que haya aquí partidarios de la union liberal, de que haya aquí progresistas, de que haya aquí republicanos; en fin, todas las fuerzas del país, porque así todos podrémos decir que hemos puesto nuestra mano en la obra de la regeneracion de la patria. *(Bien, bien.)*

Señores, nosotros especialmente tenemos con el Ministerio, tenemos con el partido progresista tres puntos comunes. Nosotros estamos interesados en la salvacion de la patria, porque somos españoles; nosotros todos estamos interesados en la salvacion de la libertad, porque la libertad es nuestro derecho, y nosotros todos, absolutamente todos, estamos interesados en la salvacion de la revolucion de Setiembre, porque la revolucion de Setiembre es la obra de todos nosotros. De esto tienen muy buena prueba los señores que se sientan en aquellos bancos; ellos saben que si hoy les combatimos, no les abandonamos nunca, no les abandonarémos nunca en el dia de la desgracia. Nuestros nombres no se encuentran ahí en los mismos decretos que los nombran Ministros, ciertamente; nosotros no lo queremos; pero que me diga el Sr. Sagasta, que me diga el Sr. Ruiz Zorrilla, que me diga el señor general Prim si no se encontraban nuestros nombres confundidos en las mismas sentencias de muerte.

De consiguiente, tenemos aquí señores Ministros, un templo: en una columna estais vosotros, en la otra estamos nosotros; si cualquiera derriba aquella columna, el templo se cae; pero nos aplasta á todos. *(Muy bien.)* Yo no lo quiero, de ninguna manera, Sres. Diputados; yo no lo quiero, de ninguna manera. Yo detesto, yo abomino más que nadie el mal de los partidos avanzados; yo detesto, yo abomino, yo condeno más que nadie la demagogia, porque la demagogia cree que su fiebre es vida y su fiebre es tísis. Así es que cuando hay el sufragio universal, cuando hay la libertad de imprenta, cuando hay el derecho de reunion, cuando hay el derecho de asociacion, sublevarse es más que un crímen político, porque al fin los crímenes políticos se justifican con el éxito; el sublevarse es una insensatez, una demencia. *(Muy bien).* Pero es acaso, Sres. Diputados, es acaso una insensatez mayor, es una demencia mayor soltar los vientos, soltar la opinion pública; tener reuniones, tener asociaciones, tener imprenta, y luego gobernar contra la opinion de las reuniones, de las asociaciones y de la imprenta: eso sí, eso sí que produce grandes catástrofes.

El primer tiro que se dispare en España, si viene del partido liberal, porque del partido reaccionario no lo temo, el primer tiro que se dispare en España si viene del partido republicano dará en nuestros corazones, es verdad, en estas circunstancias; pero os anuncio que la primera gota de sangre liberal que vertais vosotros, en esa gota de sangre liberal nos ahogarémos todos. Por consecuencia, ¿qué es lo que necesitamos aquí? ¿Qué es lo que debemos buscar aquí? Lo que necesitamos aquí, lo que debemos buscar aquí, es, Sres. Diputados, una legalidad comun, una legalidad comun en la cual todos estemos asentados, una legalidad comun á la cual todos hayamos contribuido. Y para encontrar esta legalidad comun es necesario que nosotros mismos, nosotros, señores Diputados, comencemos por respetar la legalidad que hay creada, y la legalidad que hay creada es el Reglamento.

En mal hora, en muy mal hora, citó ayer el Sr. Herrera las prácticas parlamentarias inglesas; en mal hora, en muy mal hora, dijo S. S. que en Inglaterra se celebraba algo de lo que aquí estais maquinando. Yo le digo al Sr. Herrera que eso no es fundado, que eso no es exacto.

¿Pues no sabe el Sr. Herrera que desde el año 1704 creo que no se ha reformado todo lo que hay de fundamental en el Reglamento de las Cámaras inglesas? ¿Pues no sabe el Sr. Herrera que el juez Goult decia que las fórmulas reglamentarias del Parlamento eran una especie de simbólica, como la antigua simbólica del derecho romano, cuyo secreto sólo tenian los grandes patricios y los sacerdotes? Hasta el año 1854 no se publicó en Inglaterra más que un Manual para la inteligencia de los Diputados. ¿Y sabeis lo que hay allí? Allí hay tres comisiones permanentes. La una de caminos y canales; la otra que se llama comision de Nombramientos, que designa las comisiones; pero la otra es una comision de Reglamento, la cual tiene por objeto examinar los *bills*, y ver si en ellos se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias: si se han leido por la primera vez, si se han leido por la segunda vez, etc.; y si falta alguna prescripcion reglamentaria, aunque sea la oracion que el capellan de la Cámara de los Comunes pronuncia antes de principiar la sesion, aquel *bill* no tiene valor. Por consiguiente, si citais á Inglaterra, como á vuestras comisiones les faltan tres ó cuatro procedimientos reglamentarios, por el procedimiento inglés, vuestras comisiones son de ningun valor, son ilegales, son un ataque á la Soberanía de las Córtes.

Además, ¿quién le ha dicho al Sr. Herrera, que todos los Diputados ingleses no tienen la misma iniciativa? La tienen: no necesitan más que pedir permiso á la Cámara, como aquí se pide á las secciones. En la Cámara

de los Lores no se necesita este permiso. Un Lord se levanta, presenta un *bill* y ejerce su derecho de iniciativa, y no se le ocurre absolutamente á ningun compañero suyo limitar aquel derecho de iniciativa.

El año 1854 se presentó en la Cámara de los Comunes un proyecto de ley sobre inspeccion de conventos católicos en Irlanda; los irlandeses se opusieron á la aprobacion del *bill*, y luego que no se pudieron oponer por otros medios, armaron una grande conspiracion parlamentaria con preguntas, con interpelaciones, con todos los medios de iniciativa, para investigar cómo se nombraban los inspectores de los conventos, de las iglesias y de las asociaciones religiosas. Resultado, que el *bill* no se pudo aprobar; y cuando en la Cámara de los Lores le preguntaba á lord Russell uno de aquellos lores: ¿qué oposicion es esa? (Jamás un Lord inglés hubiera llamado á aquello una oposicion facciosa: allí á la oposicion se la llama oposicion de la reina, como aquí debiais llamar á la oposicion oposicion de la libertad.) Pues bien, cuando le preguntaban á Lord Russell cómo habia permitido aquella oposicion, dijo: «es una oposicion legal, es una oposicion que está dentro de la ley,» y citó el dicho de un canciller inglés, el cual decia que en ocho siglos que llevaba de existencia el Parlamento inglés, jamás se habia limitado la iniciativa de ningun Diputado, y que el más loco, el más insensato podia impedir las resoluciones del Parlamento inglés con su derecho y con su voto.

¡Qué diferencia de aquel Parlamento á este Parlamento que comienza su vida! ¿Cómo citais las prácticas parlamentarias inglesas? Allí la libertad es más que un derecho, es una tradicion; pero esta tradicion es respetada, porque allí no se reforman tan arbitrariamente como reformais vosotros los Reglamentos de las Cámaras.

Así es, Sres. Diputados, así es, que no tiene defensa ninguna, ninguna, esta proposicion. Yo pregunto á los grandes oradores de la union liberal que hay en esta Cámara; yo les pregunto á todos (ellos son más expertos en parlamentarismo que nosotros: lo son mucho más que nosotros, puesto que nosotros hemos estado mucho tiempo fuera del Parlamento); yo les pregunto qué harian en el caso nuestro: se lo pregunto, no como hombres políticos, se lo consulto como abogados. Quiero que me digan qué harian, porque yo registrando el *Diario de las Sesiones*, me inclino mucho á hacer lo que ellos han hecho. Y si no, jóvenes economistas, jóvenes demócratas, que cuando oís la palabra Estado sentís la misma rabia, como decia Prudhon, «que el toro cuando ve la capa roja,» decidme, jóvenes economistas, liberales tan intransigentes: ¿admitís como criterio conservador el criterio de otro jóven que ha ejercido en otro tiempo una magistratura muy conservadora, y que sin embargo votó con nosotros la proposicion de no há lugar á deliberar? Decidme si admitiriais el criterio del Sr. Bugallal; yo lo invoco como un jóven de la union liberal, y por consecuencia, más reaccionario que vosotros, y por consecuencia más que los economistas. Yo le digo si aquí nosotros no representamos la consagracion, la ley, el derecho; y yo le pido al Sr. Bugallal, en nombre de las consideraciones que nos guardamos unos compañeros á otros, que me explique su voto, y que me diga cómo ha entendido el Reglamento.

Yo comprendo (no sé si estará en la Cámara el señor Posada Herrera), yo pregunto al Sr. Posada Herrera, que es tambien un gran reglamentario (y eso que el señor Posada Herrera me ha sorprendido votando con la mayoría: como ha de quedarse tantas veces con la minoría, quiere darse ahora el placer de ser mayoría); pues bien, yo creo que el Sr. Posada Herrera habrá aprendido en los grandes paseos de la ciudad de las ruinas, habrá aprendido mirando aquellos testimonios de la jurisprudencia antigua que se levantan como colosos en los desiertos de la ciudad, donde vagan los dioses caidos y las ideas muertas; yo le pregunto si allí ha comprendido que un derecho, aunque sea como el Derecho romano, vale algo más que un pedazo de pan, que al fin se digiere en un dia; si S. S., que es un gran jurisconsulto, habia sentido la majestad del derecho: yo quiero que me diga, que me conteste como abogado, qué hacen las minorías, qué deben hacer las minorías cuando se violan sus derechos.

Yo comprendo, yo entiendo, que dada la autoridad extraordinaria que el Sr. Posada Herrera tiene en la union liberal, porque gracias á sus habilidades se mantuvo mucho tiempo en imposible equilibrio; yo le digo á S. S. si le consultó el Sr. Calderon Collantes cuando fué al Senado á oponerse cuando fué la reforma reglamentaria de D. Luis Gonzalez Brabo.

Dos discusos, tres discursos, empleando en ellos dos ó tres horas: invocacion al Parlamento inglés, invocacion á la jurisprudencia, y más tarde, invocacion tambien á la revolucion. Por cierto, Sres. Diputados, que aquella invocacion se ha cumplido, y por cierto que aquel Senado no quiso oir la voz que le demandaba respeto á la iniciativa, ahogó aquella voz con el número, aquella voz se fué, y el dia que se fué, se llevó consigo el alma del Senado. ¿No temeis que al vernos aquí sin la consideracion que nos es debida, sin los derechos que nos corresponden, no temeis que imitemos el mismo ejemplo?

Yo me acuerdo tambien de un anciano respetable, que ha sido Presidente de edad en esta Cámara. Ese anciano respetable es el Sr. Santa Cruz, al cual podriamos llamar el *cuervo blanco*, porque, segun mi amigo el Sr. Orense, grande autoridad en esta materia, es el único Ministro que desde hace veinticinco años respeta en España la libertad electoral: pues yo pregunto al señor Santa Cruz que me diga, que me conteste: ¿qué proposicion de ley mantuvo en el Senado? Aquella proposicion de ley habia sido presentada por un compañero suyo, pero habiéndose puesto enfermo, la defendia su señoría. ¿Y cómo la defendia? Diciendo que era un ataque insensato á las prerogativas de las minorías y á la majestad de la Cámara, arrancándolas el derecho de intervenir en las secciones al nombrar secretamente las comisiones, inconveniente gravísimo que se acrecienta al tratarse de grandes comisiones, cuyo ministerio es más trascendental y más sublime. Yo, señores Diputados, temo mucho al secreto, le temo ahora mucho más que nunca, porque temo que un dia tengais la falta de instinto de conservacion que tienen todas las Asambleas dominadas por un gran dogmatismo, y sin considerar lo imposible que es en España restaurar una monarquía, voteis la forma monárquica.

Y entonces os veo en un grave apuro, en un gravísimo apuro con esa comision. No importa decretar la forma monárquica como se puede decretar en una academia, como se decretaria, por ejemplo, en el Ateneo; no importa eso: la monarquía es una institucion esencialmente personal, porque la autoridad y el prestigio de una persona es la que constituye la esencia de la monarquía: esta persona puede deber su prestigio á la herencia, como Luis XVI; puede deber su prestigio á la gloria, como Napoleon I; pero la verdad es que antes

de tener monarquía es necesario tener monarca. ¿Dónde vais á encontrar esa persona en España? La buscais, no la encontrais; el sentimiento de igualdad está de tal manera arraigado en esta heróica raza, que ningun español cometeria la estolidez, que ningun español querria ponerse en ridículo deseando ser rey de España, y de consiguiente no hay rey español posible, y teneis que buscar una persona extranjera. Sres. Diputados, teneis que buscar para esta gran cuestion una persona de familia extranjera, y no hay más que dos personas á las que puedan dirigirse las miradas, ó al Duque de Montpensier, que no puede ser rey de España porque es impopular, porque es Borbon y porque es extranjero, ó á D. Fernando de Portugal, que tampoco puede serlo aunque le patrocine mi amigo el Sr. Sagasta, porque el Sr. Sagasta quiere hacer del rey de Portugal el héroe por fuerza, un rey por fuerza; y el rey de Portugal se encierra en su completa negativa, y por consecuencia no vais á encontrar rey.

¿Y nos propondreis algun dia, dado que se decrete la forma monárquica, que votemos un rey como quereis que lo voten las comisiones, en secreto? Pues yo creo que no podreis menos de reconocer que es necesario que si es extranjero el que venga, sepa los nombres de los españoles que lleva engarzados en la frágil corona que pondreis sobre su frente.

Ved, pues, y concluyo y me siento, que harto tiempo he molestado ya la atencion de la Cámara, ved toda la trascendencia de esta cuestion. Vedla, Sres. Diputados: hiere cinco artículos del Reglamento, deroga las prácticas parlamentarias, se opone al criterio de los primeros oradores de la Cámara y al criterio de los primeros jurisconsultos del Parlamento: por consecuencia, es una proposicion atentatoria á nuestros derechos. Algunos nos han dicho: ¿qué os importa vuestra iniciativa, que no se os niega (pero que se nos limita, que es igual), qué os importa no poder presentar votos particulares? ¡Qué nos importa! Pues entonces, ¿qué nos importa hacer la oposicion? Si no nos importa tener iniciativa, ni nos importa poder formar votos particulares, ¿para qué estamos aquí, qué representamos aquí, qué hacemos aquí? La oposicion y la mayoría son lo que las fuerzas centrífugas y centrípetas para el sistema planetario; quitad la fuerza centrípeta, y el mundo se perderia en el espacio; quitad la fuerza centrífuga, y los astros irian á estrellarse en el disco del sol.

Por consecuencia, ved cómo es una espada de dos filos, la cual hiere lo mismo á la mayoría que á la minoría.

Yo tengo una pregunta importante que hacer al Poder ejecutivo; tengo que preguntarle si hace esta cuestion de Gabinete. Se extrañará la pregunta, pero despues de lo que he visto en esta Asamblea no debe extrañar; porque señores, un dia hace la capitacion cuestion de Gabinete el Sr. Ministro de Hacienda; otro dia hace cuestion de Gabinete las quintas el Sr. Ministro de la Guerra, sobre si se habia de tomar ó no en consideracion una proposicion relativa á las quintas; otro dia se hace cuestion de Gabinete la pena de muerte; y señores, esto sí que seria grave, gravísimo, que el Poder ejecutivo echara su espada en la balanza de las decisiones del Poder legislativo; esto sí que seria renovar aquel artículo 1.° de la reforma de Narvaez, en el cual se decia que los Reglamentos de las Cámaras serian objeto de una ley. ¿Y qué era lo que allí pasaba? Allí pasaba que el Poder ejecutivo queria mezclarse en las decisiones de las Cámaras, y ya sabemos lo que es el Poder ejecutivo, que el poder son los Ministros; porque lo que pasa en esa monarquía que vais á crear, es lo que decia aquí un grande orador: «los reyes inviolables, siempre violados; los Ministros responsables que de nada responden.»

Pues bien, Sres. Diputados, yo dirijo esta pregunta al Poder ejecutivo: ¿no seria una amenaza mayor, una amenaza inmensa, una amenaza mortal á nuestras atribuciones, si se votaran las reformas de Reglamento bajo la presion de una cuestion de Gabinete? Yo creo que no, yo imagino que no, yo creo que el Gobierno conservará en las resoluciones de la Cámara una perfecta, una completa neutralidad.

Señores Diputados, me siento, y os doy las gracias por la benevolencia con que me habeis escuchado; pero quiero haceros presente una cosa, quiero haceros presente un deseo, que las Córtes Constituyentes obedezcan á su mandato, que es la revolucion, y sean fieles á los principios proclamados en ella, porque se daria el triste ejemplo siguiente: la caida de la dinastía no significa de ninguna suerte el desahogo de antiguos rencores: la caida de la dinastía significa la caida de la centralizacion, la abolicion de las quintas, la caida de las mayorías intolerantes, la caida de las minorías cómplices, la caida de los gobiernos arbitrarios. Pero si hubiera caido la dinastía y todos estos errores y todos estos males se conservaran, podriamos decir que sólo habiamos roto el espejo en que mirábamos nuestras deformidades; podriamos decir que la tiranía no estaba en la dinastía caida, sino que estaba en el tuétano de nuestros huesos y en el fondo de nuestras conciencias, y el dia en que el pueblo se convenciera de que la tiranía estaba en el fondo de nuestras conciencias y en el tuétano de nuestros huesos, una compañía de ejército ó de Voluntarios de la libertad podria venir aquí y arrojarnos y decirnos: «idos del templo, mercaderes de la libertad, vosotros sois falsos sacerdotes de la justicia.»

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos: Comprenderá la Cámara que no es mi ánimo contestar á fondo al discurso del Sr. Castelar: no me seria posible hacerlo, no tengo fuerzas para ello. S. S. ha pronunciado un tan brillante y profundo discurso, que no ha de ser el Ministro de la Guerra quien conteste á S. S. Yo me levanto únicamente por cortesía hácia el Sr. Castelar, mi amigo hace muchos años, y para responder á ciertas alusiones que me ha dirigido, como jefe del departamento de la Guerra. Y no crea S. S. que esto es argucia, ni es habilidad, porque yo no tengo la habilidad que me supone el Sr. Castelar: no he sido nunca habilidoso, y me he preciado siempre de ser un hombre franco, no sólo en los debates parlamentarios, sino cuando he tenido hasta posicion diplomática: he hecho una diplomacia tal vez distinta de la que hacen generalmente los señores diplomáticos, que yo he calificado de diplomacia militar, y como siempre me ha ido bien, sigo el mismo sistema.

Pero el Sr. Castelar, al mismo tiempo que me prestaba una habilidad que yo no tengo, decia á renglon seguido que habia hecho la declaracion explícita y resuelta de que el Gobierno estaba decidido, y por consiguiente que lo estaba el Ministro de la Guerra, como jefe superior de la fuerza pública, á hacer cumplir los fallos de la Asamblea, *cueste lo que cueste*. Estas son las palabras que apuntó S. S., y que hoy ha aducido en el debate.

En primer lugar, yo ruego al Sr. Castelar, y ruego á los señores dignos representantes del partido republicano en esta Asamblea, que no crean ni remotamente que al pronunciar estas palabras las pronuncié en son de amenaza. Esto está completamente fuera de mi carácter: esto seria desdecir de mi organismo. Yo no he amenazado jamás, ni amenazo, ni pienso amenazar, y mucho menos tratándose de un partido y tratándose de personas tan dignas como las que componen la minoría republicana. Pronuncié esas palabras, y se referian, claro está, para el caso de que una parte mayor ó menor del país, pudiera resistir de una manera violenta á una resolucion de la Cámara Soberana.

Yo le pregunto al Sr. Castelar y á los señores de la minoría: si mañana ó cualquier dia SS. SS. presentan una proposicion de ley que lastima los intereses ó las conciencias, con razon ó sin ella, de otro partido de España, pero que la mayoría la acepta y llega, por consiguiente, á ser ley del Estado, ¿encontrarian mal sus señorías que el Gobierno hiciera respetar y cumplir el acuerdo de la Cámara Soberana?

Pues si no pueden llevar á mal que si mañana con motivo de traducirse en leyes cualquiera de los principios que proclaman y sostienen SS. SS. se agitara el partido carlista, que no dejará de agitarse por ciertas proposiciones que salen de esos bancos, algunas de ellas con mi aprobacion; si el partido carlista, repito, ó si el partido reaccionario contesta con las armas, ¿cómo han de llevar á mal los señores republicanos que el Gobierno haga cumplir y respetar las leyes que de aquí salgan, *cueste lo que cueste?* Pues eso es lo que quise decir, y esto es lo que digo hoy, porque no se puede creer que haya un Gabinete compuesto de hombres tan menguados, que se dejaran imponer, que se dejaran dominar, que se dejaran arrollar porque haya una oposicion, más ó memos numerosa, que se empeñara en no respetar y en no acatar lo que acordasen las Córtes Constituyentes.

Pero S. S., que no sólo se ha ocupado de la proposicion que se estaba debatiendo, sino que se ha ocupado de otras muchas cosas, ha vuelto con este motivo á la cuestion de quintas: y decia S. S., yo no sé si habré entendido bien sus palabras: «no podemos consentir las quintas, porque los pueblos están acalorados:» si no son estas las mismas palabras de S. S., el concepto creo que será el mismo: S. S. añadia que todos hemos contribuido á acalorar á los pueblos, y que por lo tanto seria un mal el que se admitiesen las quintas.

Me permitirá el Sr. Castelar que no aplauda estas palabras, porque ellas y otras semejantes son precisamente las que dan ese calor á los pueblos. Cuando oyen á un hombre tan importante como S. S., de tan reconocido talento, de un patriotismo tan bien sentado, cuando le oyen decir: «no podemos admitir las quintas,» ¿qué han de decir y qué han de hacer los hombres sencillos que no entienden las cosas, y que muchos de ellos no tienen más eco, ni tienen más oráculo, ni tienen más norma que lo que se dice en este sitio? ¿Qué tendria de particular que muchos de esos hombres sencillos, inocentes y buenos patricios, trataran mañana de resistir con la fuerza, con la violencia, al fallo de las Córtes soberanas si ellas resuelven que son indispensables las quintas? El señor Castelar se lastimaria sin duda de que tal cosa sucediera; pero cuando S. S. sienta esa pena, ya no seria tiempo, el mal ya estaria hecho, porque ellos se habrian puesto en rebeldía flagrante con la ley salida de los únicos representantes que tiene hoy la soberanía en España, que son las Córtes Constituyentes.

En vez de esas palabras, yo hubiese deseado que el señor Castelar hubiera dirigido su elocuente voz á esos mismos pueblos hoy acalorados, que hubiese dirigido su voz á sus amigos y les hubiera dicho: «vuestros representantes en las Córtes soberanas defenderán hasta donde alcance su derecho la innecesidad *(El Sr. Castelar pide la palabra para rectificar.)* de las quintas; pero debeis recibir tranquilos y resignados el fallo de las Córtes soberanas, puesto que lo que ellas determinen, lo que ellas resuelvan y fallen, eso será lo mejor, toda vez que lo habrán fallado y lo habrán resuelto teniendo muy en cuenta los grandes intereses del país; y por lo mismo os aconsejo que en ningun caso, suceda, lo que suceda, os debeis oponer á que sigan las operaciones de las quintas y á que llegado el dia 1.° de Abril se realice el sorteo.» Y tanto más, cuanto que en el proyecto del Gobierno y en las declaraciones hechas por el Ministro de la Guerra en nombre de sus dignos compañeros, se ha dicho y repetido lo que tengo el honor de repetir hoy, y es que el Gobierno ha aceptado en principio la abolicion de las quintas; pero como no puede quedar desarmado, como no se puede exponer á quedarse sin soldados para llenar el cupo de los que deben ser licenciados dentro de dos meses, el Gobierno da todas las facilidades posibles á los pueblos para que presenten soldados voluntarios, ya sean paisanos, ya sean reenganchados, y los que no tengan paisanos ni individuos que ya hayan servido, para que presenten su cupo en dinero.

Señores, ¿se le puede exigir más á un Gobierno? ¿Puede haber mayor transaccion que esta? La cuestion está reducida entonces al dilema siguiente: queremos ó no querémos ejército permanente. Algunos de los señores de la minoría sé yo que desean que haya ejército permanente; otros han dicho que no lo quieren; pero los más desean que lo haya. Pues teniendo que haberlo, no hay más que tres medios: soldados sorteados, soldados voluntarios ó que los pueblos den el dinero bastante para que el Gobierne se entienda con los soldados que tiene en las filas y quieran reengancharse; otra cosa no puede ser, porque el Gobierno no puede hacer milagros; pero como es eventual el que las Diputaciones provinciales puedan entregar su cupo de soldados voluntarios, y como tal vez sea eventual que algunas de las mismas Diputaciones puedan presentar el cupo en dinero, el Gobierno pide á las Córtes Constituyentes que mantengan las operaciones y que hagan realizar el sorteo para 1.° de Abril, á fin de que pueda llamar á los soldados sorteados en aquellas provincias en que las Diputaciones no le den soldados voluntarios ó el dinero equivalente. Me parece que está bien explicado y que está al alcance de todo el que lo quiera entender.

El Sr. Castelar, deseando encontrar partidarios para la abolicion de las quintas, apelaba á ciertos señores Diputados de la mayoría, que cuando presentaron sus candidaturas, ó las presentaron los comités en nombre de ellos, se leia en esas candidaturas el epígrafe de fuera quintas; y S. S. ha tenido la dignacion de citar las candidaturas de la provincia de Tarragona, en las cuales se leia tambien el epígrafe de no más quintas. En ellas habia inscritos los Diputados Sres. Gomis, Mata, Olózaga (D. Celestino), los tres mis buenos y dignos amigos, y el que tiene la honra de dirigir la palabra á las Córtes. Yo lo que puedo decir á S. S. es que no tuve conocimiento ninguno de que se pusiera semejante epígrafe en las candidaturas que se echaron á volar. *(El señor Gomis pide la palabra para una alusion personal.)*

Y digo más: nadie me consultó sobre si se pondria ó

no semejante epígrafe; y añado que si se me hubiera consultado, mi contestacion hubiera sido negativa de la manera más terminante. Hace muchos años, cuando yo empecé mi vida pública, en una de las elecciones que hubo en Cataluña quisieron exigirme lo que no es del caso explicar, y me negué rotundamente. Pues si entonces me negué, cuando empezaba la vida pública, ¿cómo era posible que hoy consintiera en semejante exigencia?

Su señoría ha repetido la declaracion que habia hecho en el dia de ayer el Sr. Figueras acerca del acatamiento, veneracion y respeto que merecerán á S. S. los fallos de las Córtes Constituyentes. La mayoría y yo con ella oimos con el mayor gusto las palabras del señor Figueras y las que hoy ha pronunciado el Sr. Castelar; mas S. S. las ha acompañado de un *pero* que ha entibiado mucho nuestro entusiasmo. Nosotros, decia el Sr. Castelar, respetarémos, venerarémos, acatarémos el fallo de las Córtes; *pero* es preciso para esto que la mayoría no vulnere nuestros derechos, ni haga otra porcion de cosas que indicó S. S. y que no tienen aplicacion al caso presente, pues ya ha demostrado el señor Herrera de la manera más evidente, á mi modo de ver, así como otros oradores que le han precedido, que aquí no se vulnera la iniciativa de nadie, y que aún en los mismos casos á que la proposicion se refiere, pueden discutir en la totalidad, en los artículos y en las enmiendas que presenten. ¿A qué, pues, destruir el efecto de sus bellas palabras con ese *pero?* Yo le rogaria que cuando rectifique, si es posible en su manera de ver, deje las palabras intactas, como las pronunció el señor Figueras, como las ha pronunciado S. S. Yo se lo estimaré y se lo estimará la Cámara, y estoy seguro de que el país se lo estimará tambien.

Su señoría ha traido tambien aquí una cuestion cuya oportunidad no comprendo, la cuestion de rey. Que no hay monarquía sin rey, nos ha dicho el Sr. Castelar, es evidente, y que no halla un príncipe que tenga la talla conveniente para venir á ser rey de España. ¿A qué se mete S. S. en si hay ó no un príncipe que pueda ser rey de España? Bien comprendo yo que la mision de S. S. es hacer imposible que venga un rey; pero cumple al Diputado, no al Ministro de la Guerra, al Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara, decir que la mayoría de los Diputados monárquicos piensa de otro modo que S. S. Nosotros deseamos la forma monárquica, y por consiguiente, queremos que venga un rey. ¿Dónde está ese rey? A S. S. ¿qué le importa? ¿No lo sabe S. S.? Pues yo sí lo sé, como otros muchos Sres. Diputados lo saben tambien dónde está ese rey: ¿quién será ese rey? Eso lo dirán los Sres. Diputados que le han de nombrar. Esto ya dije el otro dia y repito hoy, que es una cuestion resuelta, porque cada Diputado sabe ya quién ha de ser su rey. Eso no se ha formulado aún; pero tenga la seguridad el Sr. Castelar que cuando se haya votado la forma de gobierno y cuando sea tiempo oportuno, de los varios príncipes que pueden venir á ser reyes de España, uno de ellos, el que obtenga el asentimiento de las Córtes Constituyentes, vendrá, y tendrémos rey, y ojalá sea pronto.

El Sr. HERRERA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. HERRERA (D. Cristóbal): A pesar de la elocuencia que me complazco en reconocer al Sr. Castelar, he tenido el disgusto de que S. S. no me haya convencido. ¡Ni cómo habia de convencerme S. S.! Ha hablado con la elocuencia que acostumbra, ha hecho declaraciones de las cuales me felicito mucho; pero ¿qué argumentos ha presentado á la consideracion de la Asamblea en contestacion á los que ayer tuve yo la honra de exponer? Todo el arte del Sr. Castelar en este asunto ha consistido en un medio dialéctico, poco legítimo, en hacer todo un discurso de supuestos.

Ha empezado el Sr. Castelar suponiendo que la proposicion que se discute infringe tres, cinco, siete artículos del Reglamento, que coarta la iniciativa de la oposicion, que la aniquila; y sobre este gratuito supuesto, que el Sr. Castelar no se ha tomado la molestia de demostrar, ha girado toda su argumentacion. Yo he dicho que no está comprendido en el Reglamento que las Córtes han adoptado, el caso á que se refiere esta proposicion; porque no se trata de nombrar una comision para que dé dictámen sobre un proyecto del Gobierno, ó sobre una proposicion de cualquier Sr. Diputado, que es el caso previsto en el Reglamento actual.

En el Reglamento no hay artículo ninguno, no hay la más ligera indicacion que se refiera á la manera cómo han de nombrarse las comisiones que tengan por objeto formular proyectos, que es de lo que aquí se trata, y este es precisamente el fundamento principal de la proposicion que hemos presentado. Para examinar proyectos ya formados, se comprende que sea oportuno y conveniente el nombramiento de comision por las secciones; es conveniente la contingencia de que vengan á la comision individuos de las minorías, hombres de diversas opiniones, porque en el exámen de los proyectos ya formados, en su censura, en su crítica, puede haber diferentes puntos de vista; pero para formular proyectos de ley no se concibe sino un pensamiento comun, y esa es precisamente la tendencia de la proposicion que se discute: que las leyes de que se han de ocupar las comisiones de cuyo nombramiento se trata, vengan inspiradas por un mismo espíritu, formen un todo homogéneo, y sean tambien correlativas á la Constitucion, cuyo complemento han de ser. No digo más sobre este punto, que está ya plenamente debatido.

El Sr. Castelar se lamentaba de que habiamos querido rebajar la importancia del debate, y S. S., con el propósito, que yo no censuro, de abrir campo para todas las declaraciones, para todas las manifestaciones que le convenia hacer, comenzó dándosela grande, inmensa; pero cuando despues del discurso de S. S. se trata de resumir lo que ha dicho concerniente á la cuestion que se discute, se tienen datos bastantes para confirmar la idea que nosotros tenemos de la pequeñez de la cuestion.

Y esto se confirma tambien con un antecedente que no puedo menos de recordar á la Cámara, porque ese antecedente nos prueba de una manera incontestable la ineficacia de todos los argumentos, de todas las acusaciones, de todas las grandes protestas que con tan ligero motivo se han hecho aquí. Este antecedente es el de que la minoría republicana no tuvo una sola palabra que decir contra otra proposicion mucho más grave, contra la proposicion para que la comision de Constitucion se nombrase directamente por las Córtes. Este antecedente es de tal importancia, que aunque no fuera más que por obrar en consecuencia, seria necesario que esta proposicion se votase; porque una vez adoptado que la comision de Constitucion se nombrase directamente por las Córtes, como se hizo con el asentimiento de toda la Cámara, inclusa la minoría republicana, que no levantó su voz contra la proposicion; tratándose ahora del nombramiento de comisiones, cuyo objeto es formar leyes

complementarias de la Constitucion, leyes sin las cuales no llegaria á tener verdadero ejercicio, es necesario que la Cámara no se contraiga, que no varíe de conducta, que no cambie de medios, que no considere hoy como malo lo que ayer aceptó como bueno.

El Sr. Castelar me ha atribuido ideas equivocadas sobre los Reglamentos de las Cámaras inglesas, que yo invoqué para probar que la proposicion que se discute está muy léjos de ser reaccionaria, y que por consiguiente, no ha estado en su lugar la minoría republicana al calificarla de la manera que lo ha hecho, llegando hasta el punto de equipararla con las reformas hechas por las situaciones últimamente derrocadas. Y sin embargo, despues de todo, el Sr. Castelar no ha dicho nada en contra de lo que yo tuve el honor de manifestar respecto á la manera con que se procede en las Cámaras inglesas. El Sr. Castelar ha dicho que allí existe en todo su poder la iniciativa de los Diputados, que allí hay comisiones que se nombran directamente por el Presidente, cosa que aquí no se hace; que allí hay una comision nominadora, que hay comisiones permanentes y especiales de ferro-carriles y de canales, y que hay tambien una comision inspectora del Reglamento.

Todo eso está muy bien, todo eso es cierto; pero lo es tambien lo que yo tuve el honor de decir, á saber: «que los miembros del Parlamento inglés tienen derecho de pedir, al presentar una proposicion, que se nombre una comision de quince miembros para que entienda en su exámen, cuya comision ha de ser directamente nombrada por la Asamblea.» Esto no ha sido contradicho, y de aquí resulta que nosotros proponemos una cosa que está admitida, practicada y aceptada por el Parlamento inglés.

Supone el Sr. Castelar que yo habia hecho una confusion, que yo estoy muy léjos de hacer, porque si la hubiera hecho estaria altamente equivocado. Supone su señoría que yo he dicho que con la proposicion que se discute se privaba á los Diputados de su iniciativa. Yo no he dicho eso, y ahí está el *Diario de las Sesiones*. Al contrario, yo he dicho, y es la verdad, que la iniciativa queda intacta, queda incólume. Pues qué, despues de esta proposicion, ¿se priva á la minoría republicana, se priva á ningun señor Diputado del derecho de presentar todas las proposiciones de ley que quiera, ya sobre las materias comprendidas en esta proposicion, y mucho más sobre las que no lo están? ¿Es cercenar, ni mucho menos, la iniciativa de los Diputados, reglamentarla, someterla en materias determinadas á que siga el curso de una comision préviamente nombrada por la Asamblea sobre un sistema general? Lo grave, lo que nosotros no hubiéramos propuesto, lo que las Córtes Constituyentes no hubieran podido aprobar, lo que no estaria en consonancia con nuestros antecedentes, lo que sentaria un precedente funesto para el porvenir, seria cohibir, en verdad, la iniciativa del Diputado, es decir, limitarla de algun modo, para que sobre una materia cualquiera, aún en la más mínima parte, quedara restringida. Yo sostengo, repito, que todos los señores Diputados pueden presentar exactamente las mismas proposiciones, hacer las mismas interpelaciones, dirigir las mismas preguntas y ejercitar toda su iniciativa y en toda su extension lo mismo que si esta proposicion no existiera. Pues qué, ¿se rechazarán aquí, sobre todo por los señores de enfrente, las prácticas parlamentarias de los Estados-Unidos, por ejemplo? ¿No hemos visto que recientemente un Diputado ha presentado allí una proposicion para que se reconociese la independencia de Cuba? Pues esa proposicion imprudente, impolítica y absurda, ha pasado, ¿á dónde? al comité de Negocios extranjeros.

¿Se podrá decir que no se ha ejercitado en este caso la iniciativa? No, señores; se ha ejercitado, y despues de ejercitarse, despues de presentada la proposicion, despues de apoyada, el curso que haya de seguir no afecta á la existencia y ejercicio de la misma iniciativa. El reglamentar ese curso es conveniente y puede ser hasta necesario para que estas Cámaras sean lo que el señor Castelar dijo queria que fuesen las Córtes españolas la primera vez que tuvimos el gusto de oir su elocuente palabra: para que no sean academias donde tengamos que presenciar discusiones estériles, sino para que fuesen la gran oficina donde han de decidirse los graves negocios de la Nacion.

Pues eso mismo queremos nosotros: por eso, sin menoscabar en lo más mínimo la iniciativa de los Diputados, queremos reglamentarla con el objeto de que produzca grandes y positivos resultados, con el objeto de hacerla fecunda y provechosa, con el objeto de que esta Cámara no sea una academia, lo cual, si en una situacion normal y ordinaria seria un mal para el país, ahora ese mal seria de más gravedad. Porque el país no nos ha mandado aquí á hacer discursos floridos, sin que por esto yo diga que no es laudable, hasta envidiable, el pronunciar discursos floridos si dentro de ellos hay ideas útiles que conduzcan á un resultado positivo y beneficioso al país: el país nos ha mandado á hacer efectiva su prosperidad, á realizar sus esperanzas, á hacer efectivos sus derechos, á darle soluciones prácticas y ventajosas, á resolver todas las grandes cuestiones jurídicas, políticas y económicas. Por eso seria hoy todavía más grave que perdiéramos de vista estos principios, que precisamente los firmantes de la proposicion hemos tenido en cuenta, pues tal es el espíritu que nos ha animado á presentarla, seguros, por otra parte, de que el Sr. Castelar no negará que al acudir á este método, lo hemos hecho inspirados con el buen deseo de que se logre cuanto antes la constitucion del país y de alejar los peligros que correrá si se difiere mucho tiempo tan ansiado momento; porque entonces, convirtiéndose estas Córtes en una especie de Convencion, y prolongándose por un período indefinido semejante situacion, nos expondriamos, preciso es decirlo, y está en la conciencia de todo el mundo, á arrojar en un sólo dia y para siempre las conquistas revolucionarias que tantos años, tantos esfuerzos y tantas persecuciones nos han costado. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. CASTELAR: Para hacerlo de una vez, si el señor Presidente me lo permite, esperaré á que se consuman todos los turnos, y así no molestaré tanto á las Córtes.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gomis tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. GOMIS: Siento mucho, Sres. Diputados, molestar por segunda vez vuestra atencion; pero el señor Castelar me ha aludido al tratar de las candidaturas de la provincia de Tarragona, y mi particular y distinguido amigo el señor general Prim me ha citado tambien al ocuparse del mismo asunto. Por esto creo de mi deber dar algunas explicaciones sobre el particular, porque es un asunto de grande trascendencia para las provincias catalanas y porque conviene, ya que incidentalmente se ha traido aquí esta cuestion, que mi país conozca mis

opiniones particulares y la conducta que me propongo observar, á fin de que las tenga en cuenta para lo que estime conveniente.

Es cierto que en la candidatura para la circunscripcion de Tarragona, en la que figuraba mi nombre en último lugar, se puso un lema que decia: «Abolicion de quintas, guerra al socialismo, proteccion al trabajo nacional.» Pero todos los Sres. Diputados saben perfectamente que los candidatos no suelen ser los que forman tales candidaturas y mucho menos los ausentes, que, por lo mismo, como no presten su asentimiento explícito á esos lemas, tampoco vienen obligados á su cumplimiento. Yo debo declarar, por lo tanto, que, segun creo, es positivo que el señor general Prim no tuvo conocimiento de que en los distritos de Reus, Montblanch y Valls se repartieran aquellas papeletas con esas indicaciones, y creo que lo mismo ha sucedido respecto al señor D. Celestino Olózaga. Pero estoy en el caso de declarar que yo sí tenia conocimiento de esos lemas, y como estaban en mis convicciones y no eran agenos á mis principios, ni protesté, ni creí que debia protestar.

En la provincia de Tarragona, por consecuencia de los sucesos de Setiembre, las pasiones se encontraban en un estado tal de agitacion, que los Sres. Diputados podrán formarse de él una idea con sólo tener en cuenta que el dia 6 de Diciembre último, por efecto de una manifestacion que tuvo lugar en aquella ciudad, las cosas llegaron á tal extremo que cuando se presentó cerca del palacio de la Diputacion el grupo que rodeaba una de las banderas, que por cierto no tenia lema alguno y sólo ostentaba los colores nacionales, fué aquel atropellado por una multitud que se titulaba republicana, la cual hizo trizas la bandera y maltrató á la gente que la conducia, habiéndome cabido la mala suerte de ser uno de los que salieron peor librados de todos cuantos monárquicos allí se encontraban.

Cuando las pasiones llegan á tal extremo; cuando para lamentarlas más y más se infunden y se halagan esperanzas que no han de cumplirse nunca; cuando se dice al país que para librarse de las quintas, para mejorar las condiciones de la sociedad, para propagar los conocimientos humanos y para reformar, en fin, todo cuanto constituye el bienestar social, es necesario adoptar la forma de gobierno republicana, los hombres que creen que el mejor medio de llegar positivamente al mejoramiento de ese estado social puede y debe ser la moralidad y el trabajo; los hombres que creen que este es el camino más recto y acaso el mejor para llegar á ese fin á que, sin reparar en los medios ni en la oportunidad aspiran ciertos republicanos cuyos buenos deseos me complazco en reconocer; los hombres, en fin, que piensan como yo, se consideran en el deber de evitar que el país siga una senda espinosa y difícil porque entienden que no ha de conducirles al bien.

Luchaban en mi provincia tales tendencias, cuando vinieron las elecciones, y nuestros adversarios los señores Castelar, Garrido y demás, cuyos nombres no recuerdo en este momento, tuvieron por conveniente poner en su candidatura respectiva el lema de «Abolicion de quintas,» con la particularidad de que no hubo periódico dentro de nuestra provincia y en la ciudad de Barcelona que no declarase terminantemente que uno de los principios del partido republicano era la completa abolicion de las quintas.

¿Qué habian de desear los electores en tal situacion? ¿Cuál era la conducta que cumplia al que como yo profesa la idea de abolir las quintas, delante de una declaracion prévia, acaso inoportuna, de sus adversarios políticos? Los comités de los tres distritos que he indicado, esto es, Reus, Valls y Montblanch, adoptaron, entre otros, el lema de «Abolicion de quintas,» y yo lo acepté tácitamente sin considerarme en la obligacion de dar cuenta á mis compañeros de las aspiraciones de aquellos comités. De todos modos, fueron á las urnas los electores, ó muchos de ellos á lo menos, con las papeletas que llevaban aquel lema, y por ese hecho me he considerado moralmente obligado al cumplimiento de los deseos y de las aspiraciones del país, y no tengo inconveniente en declarar que, á mi entender, urge buscar los medios de abolir las quintas, pues así lo ha deseado ardientemente la Nacion, no ahora, sino siempre, porque sobre todo en mi país, no se ha podido todavía arraigar la idea de ser soldado por fuerza.

Mis convicciones, señores, no se han entibiado en lo más mínimo; yo deseo, como el que más, la abolicion completa de las quintas; pero más arriba que mis convicciones, más arriba que mis deseos, más arriba que las aspiraciones y deseos más laudables, está la honra de la patria, está el deber de salvar la sociedad, está el deber de que el principio de autoridad se robustezca hasta consolidarse para siempre, y tanto más, cuanto que hoy dia, desgraciadamente, ese principio de autoridad está bastante quebrantado, y quizá más que en otras partes en mi provincia. Cuando tales cosas suceden, cuando más allá del Océano tenemos que combatir la rebelion.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, ya comprenderá V. S. que está hablando fuera de la alusion, siendo, así que es muy tarde, que el debate está muy avanzado y que hoy hemos de concluirle.

El Sr. GOMIS: Si el Sr. Presidente me lo permite, voy á terminar con breves palabras.

Decia que cuando en tales circunstancias se encuentra la Nacion española dentro y fuera de su casa, no me creo en el derecho de negar al Poder ejecutivo, á lo menos por esta vez, los recursos que sean necesarios para que la honra nacional quede completamente incólume, reservándome, empero, obrar en la forma que crea más conveniente respecto á las quintas, en las discusiones que más adelante tendrán lugar en esta Cámara.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rodriguez (D. Gabriel) tiene la palabra en pro.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Señores Diputados, con gran temor me levanté el otro dia á apoyar la proposicion que es objeto del debate: con gran temor porque soy Diputado novel y porque á la natural desconfianza de cansar á la Asamblea, que debe abrigar todo el que por primera vez habla en un lugar tan respetable como este, se unia el recelo de no expresar bien el pensamiento que habia animado á los firmantes de la proposicion, y de no corresponder á lo que mis deberes y mi posicion de Diputado exigian al levantarme á apoyarla. Pero si el otro dia tenia mucho temor, natural es que hoy ese temor se aumente, toda vez que aquella proposicion que todos, francamente, creiamos sencilla, que todos creiamos fuera aceptada sin debate, ha producido la alarma que todos conoceis, ha estado á punto de hacer retirar de sus puestos á la minoría republicana, y ha dado lugar á que se nos dirijan tales acusaciones, que desde individualista mahometano, hasta novel profano, con otra porcion de cosas que habeis escuchado, nada ha quedado por decirnos; así es que no sé cómo me atrevo á estar de pié ante vosotros, ni cómo me

atrevo tampoco á reunir mi razon y mi tranquilidad para contestarlas.

Yo debo decir en descargo mio, que esa proposicion no ha salido de mi sola iniciativa. ¿Cómo puede creer el Sr. Castelar, cómo puede creer el Sr. Sorní, que ayer tambien me acusaba por este atrevimiento, que habia de osar levantarme en este sitio á traer al debate un pensamiento tan gráve, un pensamiento de tal trascendencia, que puede traer sérios conflictos, que podia producir la retirada de la minoría y hasta la disolucion de la mayoría? ¡Imposible! Soy mucho más modesto que todo eso, y entre mis muchos defectos no tengo el de la inmodestia.

Yo defendí una proposicion aprobada por individuos que tienen en las prácticas parlamentarias tantos conocimientos como los señores muy respetables que citaba ayer el Sr. Sorní y que ha citado hoy el Sr. Castelar, y los firmantes de esa proposicion, aunque nuevos, no lo son tanto que no puedan alegar algun conocimiento del Reglamento y de las prácticas de la Cámara.

Firmaban conmigo la proposicion los Sres. Moncasi y Godinez de Paz, compañeros del Sr. Sorní en las Córtes Constituyentes de 1854, y el Sr. Martin de Herrera, que lleva diez años de Diputado, y todos estos señores creo yo que bastan para dar á la proposicion la autoridad que yo personalmente no podia darla.

Yo he obedecido al apoyar esta proposicion á una consigna, por decirlo así, no porque me faltara la conviccion de que esa proposicion es buena, de que esa proposicion es aceptable, sino porque no me hubiera atrevido nunca á tomar por mí solo la iniciativa de ella. Más á pesar de todo mi temor, yo tengo voluntad para vencerlo cuando lo debo vencer; y como mi deber hoy es contestar á los ataques que se han dirigido á esa proposicion, ya que tuve la desgracia ó la fortuna de apoyarla, voy á ocuparme de esos ataques; que para eso he estado tres dias oyendo con toda atencion y todo cuidado los argumentos que salian de esa parte de la Cámara (*Señalando á la que ocupa la minoría*) para combatir esta proposicion y para demostrar que era atentatoria á los derechos de la minoría.

Y despues de toda esa atencion y de todo ese cuidado, os lo digo francamente, no he encontrado absolutamente ningun argumento que sea valedero en todos los discursos que se han pronunciado en contra de la proposicion.

Lo primero que se ha dicho para combatirla es que con ella se atacaba la iniciativa del Diputado. Señores Diputados, se ha atacado en efecto una iniciativa en este sitio; pero la iniciativa que se ha atacado, no ha sido la de los Diputados de la minoría; la iniciativa que se ha atacado ha sido la mia, ha sido la del Diputado que os habla. Porque el pensamiento de modificar el Reglamento de la manera que se modifica en esta proposicion, es un pensamiento que cabe dentro del Reglamento mismo; es un pensamiento que, bueno ó malo, podemos presentar para que se discuta y resuelva por las Córtes.

Y la prueba de que se ha atacado la iniciativa mia está en que, acabada de leerse la proposicion, y antes de saberse las razones que habia habido para presentarla, se levantó la minoría para protestar contra ella, formulando una proposicion de no haber lugar á deliberar sobre ella y atacando de este modo la iniciativa de un Diputado de la mayoría.

En todo el discurso del Sr. Figueras yo no oí más que un argumento: el de que convenia que las comisiones fueran nombradas por las secciones, porque allí habia el medio de consultar y de oir la opinion de los señores Diputados antes de nombrar el individuo que formase parte de la comision. (*El Sr. Figueras pide la palabra para rectificar y para alusiones.*)

Oí despues el discurso del Sr. Orense, discurso sumamente ameno como todos los suyos; pero que, como recordareis muy bien, fué un discurso alrededor de la proposicion; oí luego el discurso del Sr. Sorní, que como el del Sr. Orense ha sido tambien un discurso alrededor de la proposicion, y hoy habeis oido el del señor Castelar, y creo convendreis conmigo en que ha hablado de casi todo menos de la proposicion que se discutia.

¡Mucha declamacion, señores! Y no lo digo esto en son de censura: yo lo creo legítimo si los señores de la minoría creen que pueden producir por ese medio el efecto que tratan de llevar á cabo, de disolver á la mayoría, de ponerla en contradiccion y en pugna con el Gobierno, de alterar las votaciones y de crear esos conflictos, que no sé á qué podrian conducirnos.

Pero deber nuestro es, y deber mio sobre todo, demostrar que no hay tal atentado, que no existen tan gravísimos ataques como se quieren suponer, y que lo que hay aquí es sólo una idea, buena ó mala, presentada por varios Diputados en uso de su derecho y que se está discutiendo dentro de esta Cámara como la Cámara tiene el derecho de discutirla.

Si el Sr. Castelar fuera como yo mahometano, le diria que tiene al Reglamento como el Korán, porque segun S. S., no es posible tocar al Reglamento. Somos unas Córtes Constituyentes; representamos la soberanía nacional, cosa en que por fin ha convenido la minoría republicana, y sin embargo, no podemos tocar á un Reglamento interino en el cual hay dos artículos que autorizan á los Diputados á proponer reformas y modificaciones, Reglamento adoptado (porque no teniamos uno con qué vivir) provisionalmente, como el título lo dice, que está estudiándose para modificarlo por una comision especial; Reglamento cuyos defectos son muy graves, y me atrevo á decirlo, porque tengo derecho á ello, que trajo en el año 54 grandes y malísimas consecuencias, acaso la esterilidad de aquellas Córtes, y que sin embargo ahora no podemos tocar, aunque lo exijan los intereses de la revolucion, para que no se incomoden los señores de la minoría.

Ya el Sr. Herrera en la sesion de ayer indicaba que no era posible que esta Cámara se encerrara de una manera mezquina y completa dentro de ese Reglamento, con el cual no podia vivir; ya decia que esta cuestion habia que estudiarla por encima del Reglamento, al lado del Reglamento, y en aquello que el Reglamento no presentara moldes para que marcháramos, habia que reformarlo; y la prueba es que en esta Cámara, con sentimiento, con aceptacion y aplauso de la mayoría, hemos alterado el Reglamento en sus bases fundamentales, y ningun Diputado de la minoría se levantó entonces. No hay más, señores, sino que parece que los Diputados de la minoría son muy amigos del derecho cuando creen que les conviene, y no lo son tanto cuando creen que no les conviene.

Yo admito eso perfectamente; pero admitiéndolo, creo que sólo se pueden hacer argumentos de legalidad sobre el fondo de la cuestion. Decid que la proposicion que sostenemos propone un procedimiento bueno ó malo; pero no digais que es atentatoria á la justicia, á los derechos de la minoría. No hay tal cosa: yo niego que haya tales derechos.

Aquí, Sres. Diputados, como os habia indicado antes, tenemos un Reglamento, en el cual hay una base capital, muy propia de la época en que se hizo, y esta base, sin necesidad de reformarse, porque estaba en la conciencia de todos, que no podia actualmente ejecutarse, esta base está modificada en la práctica. ¿Se ha atentado al Reglamento, al *Korán* del Sr. Castelar? ¿Se ha hecho algo que pueda producir y dar motivo á esos ataques? Voy á indicar cuál es esa modificacion, en mi concèpto fundamental y gravísima.

Hecho el Reglamento de 1854 para unas Córtes que aunque se llamaban Constituyentes, comparadas con las nuestras, bien podrian llamarse Córtes ordinarias, daba al Gobierno la iniciativa absoluta, sin limitacion ni cortapisa alguna, en la presentacion de proyectos de ley. Sin embargo de esto, la primera vez que ha tenido el Gobierno que presentar un proyecto de ley á estas Córtes, sin discusion, sin que á nadie se le ocurriera decir que se habia violado el Reglamento, porque se atendia á una necesidad de la revolucion, á una necesidad originada por la naturaleza de estas Córtes, el Gobierno se levantó á pedir la vénia del Sr. Presidente de la Cámara. Este consultó á la Cámara, la cual dió la vénia y quedó destruido este artículo.

Pues si puede modificarse y hemos modificado un artículo del Reglamento tan grave como éste, que trata de la iniciativa del Poder ejecutivo, ¿hemos de encerrarnos en el Reglamento cuando se trata de adoptar el procedimiento para que las Córtes realicen su fin, su destino, y constituyan brevemente al país?

Indudablemente que no: y una prueba de ello es, que la primera vez que ocurrió tambien la necesidad de nombrar una comision importante, la de Constitucion, se presentó una proposicion análoga á la nuestra, se apoyó y se tomó en consideracion. Nada dijeron los señores de la minoría, y la comision se nombró por este mismo procedimiento.

Y las comisiones que ahora se proponen, porque lo que se ha dicho de violaciones del Reglamento es puramente hipótetico, ¿son ni más ni menos que la continuacion, la ampliacion de la comision constitucional? Los asuntos de que tienen que ocuparse estas cuatro comisiones son tales, que hay ejemplos de Constituciones, y no fuera de nuestro país, sino de España mismo, en que están incluidos todos los objetos y trabajos de estas comisiones.

La Constitucion de 1812 comprende la ley de provincias y de ayuntamientos; comprende la ley electoral; comprende las bases de órden público. Pues bien; si la comision de Constitucion que hemos nombrado hubiera creido conveniente hacer una Constitucion tan extensa como la de 1812, para lo cual era libre; si hubiera traido un proyecto de Constitucion abrazando todo esto, no habria necesidad por lo menos de estas tres comisiones.

Queda la comision de Legislacion general. Esta comision, en el dia, en estos momentos, es tambien una comision constitucional; porque en esta comision de Legislacion general hay necesidad de hacer, de estudiar las alteraciones profundísimas que en el Código civil y penal únicamente, no en el de procedimientos ni en esas otras cosas que nos ha indicado S. S., han de introducirse á consecuencia de las bases constitucionales que obligarán á reformarlos en puntos muy graves.

De manera que sólo para estas cuatro cosas se propone el nombramiento de estas comisiones. No es que vayan á pasar á ellas todas las proposiciones de ley que presenten los señores de la mayoría ó de la minoría, ó el Gobierno, no; solamente son cuatro objetos concretos los que han de estudiar estas comisiones: tres, que son una hijuela de la Constitucion, y uno que es tambien otra hijuela por la gravedad de las reformas que en los Códigos civil y penal han de hacerse á consecuencia de las bases de la Constitucion misma.

Si hubiéramos querido los firmantes de la proposicion quitar á los señores de la minoría esa iniciativa de que tanto hablan, podiamos al presentar la proposicion para estudiar la Constitucion haber dicho que esa misma comision estudiara el proyecto de ley provincial y municipal, el proyecto de ley de órden público, el proyecto de ley electoral. Si quisiéramos quitar la iniciativa á la minoría, hubiéramos presentado una proposicion diciendo que se nombraran las comisiones en las secciones, porque el sorteo de este mes, á que tanta importancia dan los republicanos, nos ha sido favorable, y en todas las secciones hubiéramos nombrado personas á gusto de la mayoría. ¿Qué interés podrá haber en que estas comisiones se nombren directamente por la Cámara ó se nombren por las secciones bajo el punto de vista de quitar la iniciativa á la minoría?

Toda la iniciativa de la minoría existe cuando en el Reglamento tiene bases, tiene garantías, y sobre todo cuando la mayoría es tolerante, cuando ha estado dando pruebas constantes de tolerancia; y mientras sea tolerante, tendrá la minoría su iniciativa, porque la reclamamos todos, mayoría y minoría; no digo con este, con todos los Reglamentos del mundo. Si la mayoría no fuera tolerante, de nada os serviria absolutamente esa iniciativa. (*Una voz*: ¿Y el derecho?) De eso estoy hablando, del derecho, y el primer derecho del Diputado es el de que no se le interrumpa sino por el señor Presidente.

Toda la diferencia para los señores de la minoría entre el procedimiento de nuestra proposicion y el procedimiento reglamentario consiste en el nombramiento de las comisiones por las secciones, ó directamente por la Cámara. Pues bien: si la mayoría fuera intolerante, ¿tenia más que no tomar en consideracion ninguna de las proposiciones que presentaran los señores de la minoría, en cuyo caso no habria que nombrar comisiones ni aquí ni en las secciones? Esto es claro; si la mayoría no quiere dejaros la iniciativa en el sentido en que vosotros la entendeis, no tomará en consideracion nada de lo que se la proponga desde esos bancos; esto, dentro del Reglamento, sin violarlo (si es que puede llamarse violacion á una modificacion propuesta reglamentariamente), podiamos hacerlo; no puede, por lo tanto, haber semejante intencion en los que han presentado la proposicion.

Yo creo que la palabra *iniciativa* debe venir de la idea iniciar, dar principio, presentar una idea, obligar á un cuerpo que se ocupe de esa idea: pues esa iniciativa queda intacta, completamente intacta, y más bien aumenta que disminuye con la proposicion presentada; porque el Diputado de la mayoría ó de la minoría que tenga una idea que crea digna de someter á la atencion de las Córtes, la formulará en una proposicion, que se tomará en consideracion por la Cámara ó no se tomará: si no se toma, no hay para qué ocuparse del procedimiento para nombrar la comision; si se toma en consideracion, hoy pasará á las secciones, y despues de aprobada, pasará á las secciones igualmente; porque aquí sólo se trata de cuatro comisiones especiales no permanentes, que concluirán su existencia cuando hayan des-

empeñado su cometido, que es especial y limitado á hacer leyes orgánicas para el complemento y desarrollo de la Constitucion: pasando á las secciones, se nombrará en ellas una comision; si la mayoría tiene mayoría en las secciones, claro está que por lo general no podrá ser nombrado ningun Diputado de la minoría; á no ser que la mayoría le admita como lo ha hecho ya en alguna ocasion, pero aún suponiendo que no estuvieran en la comision los individuos de la minoría tienen derecho á ser oidos y apoyar en ella esa misma idea que han traido á la Cámara y que la Cámara ha tomado en consideracion: despues tienen derecho de presentar un ante-proyecto completo, artículo por artículo; tienen el derecho de presentar tantas enmiendas como quieran á cada artículo, y de tal manera, que la comision de Constitucion, pues, podria encontrarse al llegar aquí con su dictámen, con una Constitucion completa y acabada, bajo su punto de vista, por los señores de la minoría republicana, y las Córtes tendrian que discutirlo por completo como el de la mayoría.

¿Cómo, pues, se puede venir diciendo que hay aquí intentos liberticidas, y comparándonos con Gonzalez Brabo y Catalina? Las reformas podrán ser tiránicas cuando proceden de un espíritu reaccionario; pero cuando proceden de un espíritu liberal, las reformas son liberales. Yo les diré á los señores de la minoría republicana que en el año de 1854 esta misma idea fué presentada y apoyada para la comision de Constitucion por el digno Sr. Presidente de estas Córtes, que entonces se sentaba en los bancos de la oposicion republicana, y la mayoría de entonces no la aceptó; de lo cual resulta que lo que entonces era mayoría, se ha convertido en minoría, y lo que os parecia liberal entonces, ahora os parece reaccionario sólo porque procede de estos bancos.

Creo haber demostrado, señores, que no es posible con estas cuatro comisiones absorber por completo todas las ideas que la iniciativa de los Sres. Diputados pueda traer al Parlamento: queda demostrado que eso que el Sr. Castelar indicaba de que la cuestion de abolicion de quintas iria á la comision de Orden público, es una cosa que no tiene fundamento de ninguna clase: la cuestion de quintas irá despues de aprobada la proposicion, como ha ido antes, á una comision especial.

Por lo que hace al otro ejemplo de la proposicion de incompatibilidades que apoyará mañana ó pasado mañana el Sr. Castelar, á pesar de que ya lo ha hecho hoy con la elocuencia que acostumbra, esa cuestion podrá pasar á la comision de Constitucion, que allí es donde corresponde decir las cualidades que ha de tener el Diputado; en la ley electoral de ninguna manera.

El desestanco de la sal y del tabaco yo creo, con permiso del Sr. Castelar, que debiera haber ido á la comision de Presupuestos, aún á riesgo de hacer del presupuesto un Escorial, comparacion que no he podido comprender todavía: el desestanco de la sal y del tabaco ó es una parte del presupuesto ó no sé lo que es; porque si el Gobierno lo ha mantenido hasta hoy (que yo espero que no lo mantendrá por mucho tiempo, aunque no por la iniciativa de la minoría; si ésta ha de reducirse á declaraciones de principios, á afirmaciones dogmáticas, como pudiera hacerlas cualquiera que no se hubiera aplicado á estos asuntos) ha sido porque estos estancos, que tal vez desaparecerán pronto, han existido bajo el punto de vista rentístico, como un ingreso del Tesoro, como una partida del presupuesto de ingresos; y allí es donde hay que buscar el medio de sustituirlos, lo cual no es una cosa tan sencilla como coger un papel y escribir: «quedan desde mañana abolidos el estanco del tabaco y de la sal, el impuesto de capitacion y las quintas.»

¿No tienen los señores de la minoría representacion en la comision de Presupuestos? ¿No hubieran podido allí examinar la cuestion del desestanco, no se podian allí presentar todos los pensamientos de los hacendistas republicanos? ¿Qué más da que estudie este asunto una comision especial ó que lo estudie la comision de Presupuestos? Pues qué, para retardar el despacho de un asunto, ¿importa que sea la comision nombrada directamente por las Córtes ó por las secciones? ¿No es evidente que una comision, nómbrese de ésta ó de otra manera, puede si quiere tener eternamente suspenso su cometido?

Pero el Sr. Castelar y todos sus compañeros, no encontrando razones valederas para dar interés á la proposicion y para hacer creer S. S. á todo el mundo que se están ventilando los destinos de la patria, y que en aprobándose esta proposicion íbamos á volver á los ominosos tiempos de Gonzalez Brabo, ha tenido que vestir su discurso, su oposicion, con la série de cargos que habeis oido ayer por boca del Sr. Sorní contra el Gobierno, examinando la conducta del Gobierno provisional en estos últimos meses, y hoy el Sr. Castelar tratando como de costumbre, porque ésta es cosa corriente entre los señores de la minoría, de si estamos divididos, de si pensamos lo mismo, de si tal ó cual cuestion se resolverá de ésta ó de la otra manera.

Sobre esto de las divisiones, Sr. Castelar, yo creo que os convendria más no hablar de ello; yo creo que en cuanto á divisiones, si apuramos un poco la materia, habiamos de encontrar entre algunos señores de la oposicion divisiones mucho más grandes que las que se suponen entre los individuos de la mayoría, y más profundas que las que hay entre el Sr. Castelar y yo. Para probar que existian más divisiones, nos hablaba S. S. de reuniones reservadas, de que nos reuníamos secretamente, de conciliábulos, de concilios, de cónclaves y de cenáculos, como decia el dia anterior el Sr. Figueras.

¿Cómo quieren SS. SS. que nos reunamos? Yo todavía no he sido invitado á ninguna reunion de la minoría sin embargo de que se reunen todos los dias, y hacen perfectamente en no invitarme: en esas reuniones se discute á puerta cerrada, y cuando hay divisiones tratan de conciliarlas, y cuando no pueden conciliarlas, se levantan á protestar contra sus compañeros los que no están de acuerdo con la mayoría de la minoría.

Si los señores republicanos admitieran en esas reuniones, por ejemplo, á *La Correspondencia*, es indudable que tendríamos conocimiento de todo esto, y motivos para hacerles cargos tan graves, al parecer ó en el fondo, como los que nos dirigia el Sr. Castelar.

Más secreto guardan esos señores y lo hacen en esta parte mucho mejor que nosotros, porque no podemos enterarnos de lo que hacen; pero si lo hacen así y lo hacen bien, ¿á qué nos atacan porque hacemos lo mismo?

Yo creo, Sres. Diputados, que al obedecer á esa manía de método, de órden, ó como quiera llamarla el señor Castelar, y que, segun S. S., tengo, obedezco como han obedecido todos los compañeros que han firmado la proposicion á un sentimiento eminentemente patriótico. Yo quisiera que no estuviésemos uno ó dos años discutiendo la Constitucion y las leyes orgánicas, como ha sucedido en algunas Córtes, quizás por culpa de esos mismos Reglamentos. Yo quisiera que puestos de acuer-

do, como lo estamos en todo lo fundamental, acerca del edificio que ha de levantarse sobre las ruinas de la revolucion de Setiembre, marchásemos con método y rápido paso, sin perder el tiempo con proposiciones, preguntas é interpelaciones, que dan lugar á magníficos discursos, á importantes declaraciones, que convierten esta Cámara en una academia, y que si bien echariamos de menos, no conducen á realizar el espíritu y el objeto de esa revolucion.

Descartado todo lo relativo al ataque de iniciativa, que no existe, á la violacion del Reglamento, que tampoco existe, resta únicamente debatir si es mejor el procedimiento de nombrar directamente por las Córtes las comisiones de cierta importancia, ó por las secciones. Pero, por grave que esta materia fuese, ¿mereceria todas las cosas que aquí se han dicho hasta el punto de alarmarse la minoría y manifestar que queria retirarse? ¿Habeis discutido la conveniencia de esa medida? No; no es posible que lo hayais hecho sériamente.

Y estais diciendo eso demasiadas veces, y con gran satisfaccion mia creo que no lo llevareis á cabo. Vosotros haceis lo que los débiles con los fuertes, lo que la dama nerviosa, que aspirando á ejercer influencia sobre su marido, que tiene más fuerza que ella, en vez de razones emplea los ataques de nervios. Así, vosotros á cada paso os estais levantando y amenazándonos con que os vais y que la revolucion se pierde; pero nosotros, que estamos en el secreto, sabemos que no habeis de iros ni por esa ni por otras cosas más graves, porque teneis demasiado patriotismo para iros.

Yo no me atrevo á decir ciertas cosas, porque recuerdo que soy Diputado novel, y no quisiera que me tacharais de inmodesto ó de pretencioso; no puedo atreverme á dar consejos á la mayoría, ni á la minoría, ni á nadie: sin embargo, ¿por qué no he de dejar hablar á mi alma, y por qué no he de hablar como siento y como pienso? ¿Acaso no podria suceder que la minoría y la mayoría hiciésemos alguna cosa equivocada ó que no conviniera al país? ¿No podria suceder que la minoría creyera que estaba en unas Córtes ordinarias haciendo la oposicion á un Ministerio, y que la mayoría creyese tambien que estaba allí sin otro objeto que para dirigir todos los dias ataques á la oposicion? No; nuestra mision es más alta: nosotros estamos aquí para constituir al país: la mayoría debe ser más grande que la de unas Córtes ordinarias; y así como es preciso que la oposicion que nos hagais sea tan grande y levantada como la obra que tenemos en las manos, así tambien es menester que la conducta que con vosotros siga la mayoría sea grande, levantada, generosa, como lo será siempre.

Yo, señores, no sé si lo que aquí nos pierde es la desconfianza. Todos, quizás, mayoría y minoría, somos desconfiados: hemos vivido treinta ó cuarenta años bajo un régimen que se llamaba constitucional, pero que no lo era; en ese tiempo nos hemos acostumbrado á desconfiar de todo, á no esperar nada bueno de nadie, á creer que no es posible practicar en el Gobierno lo que en la oposicion se predica, y esa desconfianza nos hace vivir siempre mirándonos con prevencion los unos á los otros, sin saber cuál será el resultado de todos estos grandes trabajos y esfuerzos. Pero es preciso que comprendamos que las causas de esas desconfianzas se han ido con la dinastía de los Borbones, y el que no pueda alejar esa desconfianza, no podrá, por buenos que sean sus deseos, hacer nunca una obra patriótica. ¿Se teme que vendrá esa desconfianza con la otra dinastía? No vendrá, como no la ha habido en otros pueblos en que se han creado dinastías nuevas, bajo las cuales existen y se respetan todas las libertades. Pues qué, ¿no sabemos aquí la historia? Pues qué, ¿quereis hacernos creer que no hay reyes bajo los cuales se vive libremente? ¿Pensais que no conocemos la Inglaterra y la Bélgica? ¿Juzgais que no es posible bajo instituciones monárquicas vivir de una manera noble y digna del hombre y del ciudadano? Sí, posible es; lo hemos visto y lo vereis en España con gran satisfaccion vuestra, porque ya he oido con muchísimo gusto al Sr. Castelar decir que la cuestion de rey no la hace cuestion de Gabinete. No siempre los reyes han sido hijos de la conquista ó del entusiasmo irreflexivo. Ejemplos recientes tenemos en la historia de reyes levantados sobre el pavés de la razon y la conviccion de los pueblos. ¿Cómo se han establecido las monarquías belga é inglesa? Razonadamente, sabiendo que aquella reforma, aunque no fuese perfecta en teoría, era la mejor, dadas las circunstancias y las condiciones del momento.

¿Quién duda, señores, que la república (no me atrevo á decir si federal ó unitaria, porque para eso necesitaria entrar en vuestros conciliábulos y saber qué es lo que pensais), quién duda que la república con todas sus condiciones esenciales, y así no me comprometo ni con los unos ni con los otros, es quizá la forma de gobierno más grande bajo el estudio único y exclusivo de la razon? No es necesario entrar en ese estudio; pero en la vida real no se puede pasar de un punto á otro sin contar con los elementos históricos, y estos, ya que todos los dias estamos discutiendo la cuestion de monarquía y república, exigen hoy en España el establecimiento de una monarquía constitucional y democrática.

Cuestion es esta que hemos de debatir más adelante; pero no he podido menos para llenar mi turno de ocuparme de lo que han manifestado los oradores de la minoría, ya que casi nada se ha hablado de la proposicion.

Aquí deberia concluir, porque no quiero molestaros más, uniendo mi ruego al del Sr. Castelar, aunque no lo creo necesario, para que el Gobierno no declare esta cuestion de Gabinete. Yo sé que no lo hará; porque ¿cómo ha de serlo ni para éste ni para ningun otro Gobierno cuando se trate de atribuciones exclusivas de la Cámara? El Gobierno, como la mayoría y la minoría, votarán segun su conciencia, no habiendo otra diferencia sino la de que mientras unos creen que el procedimiento para constituir pronto el país debe ser legislativo, empezando por cuatro grandes trabajos complementarios de la Constitucion, otros consideran mejor que eso se haga por medio de proposiciones que, partiendo de la iniciativa individual, pasen á las secciones para el nombramiento de comisiones especiales. Por consiguiente, y en esto creo interpretar fielmente el sentimiento del Gobierno, no puede ser esta una cuestion de Gabinete, sino una cuestion completamente libre para todos los Diputados; una cuestion en que no se perjudican las prerogativas ni los derechos de nadie; una cuestion de razon y de juicio; una cuestion de patriotismo, porque en ella se trata de constituir pronto el país; y una cuestion, en fin, que despues de toda la gran importancia que se le ha dado, no es más que una cuestion pura y simplemente de procedimiento reglamentario y legislativo. He concluido.

El Sr. CASTELAR: Para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CASTELAR: Rectificaré, señores, muy brevemente.

Hemos dicho que el Reglamento debe ser observado en su letra y en su espíritu, y ninguno, absolutamente ninguno de los argumentos que en defensa de la proposicion se han aducido, nos han demostrado que el Reglamento no haya sido violado por esa proposicion. *(El Sr. Rodriguez: Pido la palabra para rectificar.)* Ha sido violado en el método; ha sido violado en el procedimiento de las secciones; ha sido violado, porque en las secciones se pregunta al Diputado cuál va á ser su opinion, y aquí no podemos preguntársela, porque no sabemos quiénes son los candidatos de la mayoría; ha sido violado, últimamente, porque se nos han quitado los empeños del acaso, que muchas veces nos dan mayoría en algunas secciones, y por lo tanto, los votos particulares, que muchas veces deciden en estas Asambleas deliberantes de sus grandes sentencias, de sus definitivos fallos. Cuando se nos quitan cuatro ó cinco medios de influir en la Cámara; cuando se nos quitan cuatro ó cinco medios de ejercer nuestro derecho, se dice que no ha sido violado el Reglamento, y el señor Rodriguez pregunta: ¿qué significa el Reglamento? ¿Pasaríamos sobre él? ¿Lo violaríamos? Pues ¿no podeis violarlo vosotros, como nosotros tambien podemos violarlo, porque el Reglamento es la Constitucion de todos, y desde el momento en que violamos la Constitucion de todos, estamos aquí en una anarquía completa, estamos expuestos á una dictadura? En una letra sólo que se viole el Reglamento, se violan nuestros derechos.

Pues qué, ¿no podriais mañana proponer que no hubiera tantos turnos en la discusion, por medio de una proposicion que se debate, y de esa manera violar nuestro derecho, el derecho á discutir? ¿No podriais mañana proponer que se violara la inviolabilidad del Diputado? ¿No lo podriais proponer por medio de las proposiciones que ayer veia yo cernerse sobre esta Cámara? Por consecuencia, lo que aquí se propone, lo que aquí se ha traido es la omnipotencia, la completa omnipotencia de las mayorías; y cuando se trae la omnipotencia, no la tiene porque el Reglamento se la limita; no pueden ahogar la discusion, no pueden ahogar nuestra iniciativa, porque el Reglamento se lo prohibe. No tienen, pues, tal omnipotencia; y cuenta que no hay omnipotencia peor, no hay dictadura más terrible que la omnipotencia y la dictadura de las Asambleas deliberantes. Por consiguiente, es preciso que las Asambleas deliberantes se sometan á las leyes; y como que las hacen, son ciertamente las más necesitadas de obedecerlas y de practicarlas; y la cuestion del Reglamento nos obliga á todos, y la violacion del Reglamento es un ataque á la mayoría y á la minoría.

Por lo demás, Sres. Diputados, el Sr. Herrera nos ha dicho que no se violaba el Reglamento. El Sr. Rodriguez nos ha dicho que sí, y á lo que no ha contestado el Sr. Rodriguez es á lo de cuestion de método. O esas comisiones significan algo, ó no significan nada: si significan algo, ¿qué han de significar sino que establezcais todo un sistema antes que la Constitucion? Y si no significan nada, ¿por qué, en nombre de qué, habeis traido á la Cámara una perturbacion completamente inútil?

Llevamos muchos dias de Cámara, teneis esa tribuna para ejercer vuestra iniciativa, no la habeis ejercido; el país está ansioso de reformas, no le habeis dado ninguna, y ahora que vais á ejercer vuestra iniciativa, vais á ejercerla contra los derechos de la minoría, despues de haber dejado caer esa iniciativa en el suelo. ¿Es esto justo? ¿Es patriótico? ¿Es liberal? ¿No basta llamarse liberal: es necesario probarlo con los hechos. ¡Ah, señores! Nos decia el Sr. Rodriguez que esto se hacia para que el trabajo fuese más fácil, y que en las grandes cuestiones que tienen los señores de la mayoría ellos acelerarian los trabajos. Pues yo digo á S. S. que ó no sabe lo que ha firmado, ó en esa proposicion de legislacion civil y de legislacion general están comprendidas todas las cuestiones; y tanto están comprendidas, que desde el año 52 hay una comision de Código civil que todavía no ha resuelto esa cuestion, y el Sr. Rodriguez quiere resolverla tan aceleradamente, que no sé si para ello contará con que le ilumine el Espíritu Santo

Por lo demás, la cuestion que aquí se trata es una cuestion de respeto á la ley; y tanto lo sabe el Sr. Rodriguez, que ha hablado de tolerancia. Nosotros no tenemos nada que esperar de vuestra tolerancia, como no tenemos nada que temer de vuestra intolerancia. Nosotros tenemos aquí nuestro derecho, lo ejercitamos, lo practicamos; y como una de las grandes virtudes de nuestro derecho es ejercer la iniciativa cuando nos parezca, pues hay momentos en que las Asambleas deliberantes se hallan templadas para realizar las reformas, vosotros, creando comisiones que vayan á ejercer la iniciativa que nosótros podemos ejercer en ciertos momentos, matais nuestra iniciativa, y al hacerlo, matais tambien la iniciativa de la mayoría, la de todos los Diputados, y violais la majestad de la Cámara.

Voy ahora á responder al señor general Prim.

El Sr. PRESIDENTE: A rectificar.

El Sr. CASTELAR: El Sr. Ministro de la Guerra me ha dirigido algunas observaciones sobre la cuestion de quintas: me ha dicho: ¿por qué el Sr. Castelar ha usado de las palabras no lo consentirémos? Las palabras «no lo consentirémos.» Es decir, Sr. Ministro de la Guerra, que no lo consentirémos en la medida de nuestro derecho, que no lo consentirémos en la medida de nuestra iniciativa y de nuestras facultades. Por lo demás, desde el momento en que nos encontramos aquí, nosotros somos hombres de honor y no podemos encontrarnos nunca en posiciones falsas. Si no estuviéramos resueltos á acatar lo que saliera de la Asamblea Constituyente, nos iríamos protestando; pero cuando estamos aquí, nuestra presencia es una prueba del acatamiento que tenemos á las decisiones de la Asamblea.

Decia el señor general Prim: «necesito para calmar los ánimos que haga esas declaraciones el Sr. Castelar.» Yo digo á mi amigo el Sr. Ministro de la Guerra que yo creo que de esta Asamblea deben salir dos cosas: la muerte de los golpes de Estado arriba, la muerte de los pronunciamientos abajo. Esos golpes de Estado, esos pronunciamientos es lo que necesitamos matar para acabar así con el predominio de la fuerza sobre el derecho. Y por consiguiente, para que las sociedades no vivan en una perpétua fiebre es necesario que todos nos comprometamos á no rebelarnos contra el sufragio universal y el derecho de las Asambleas, pero es necesario que otros se comprometan tambien á no dar golpes de Estado. De aquí nuestras esperanzas de que saldrán íntegros de esta Asamblea los derechos individuales y el sufragio universal.

Me decia el Sr. Ministro de la Guerra que aquí, en esta minoría, hay quien quiere ejército permanente y quien no lo quiere. En esto el Sr. Ministro de la Guerra está equivocado. Todos queremos el ejército permanente, absolutamente todos; pero organizado como está en Suiza. La organizacion del ejército es una cuestion completamente incidental: puede estar como en Prusia

ó como en Francia; yo lo prefiero como está en Suiza.

Por lo demás, me decia el Sr. Ministro de la Guerra que él no habia autorizado á que en sus candidaturas se pusiera la abolicion de quintas. El Sr. Gomis acaba de decir que en efecto se puso en la candidatura del señor Ministro de la Guerra el lema de abolicion de quintas. Y el Sr. Gomis me dirigia un argumento que me ha parecido bastante extraño. Decia: «¿qué habiamos de hacer? Los republicanos prometian en Cataluña la abolicion de las quintas, lo cual llevaba tras de sí al pueblo, y nosotros teniamos necesidad de prometerlo tambien.» (*El Sr. Gomis:* Pido la palabra. Eso no es exacto.) Y véase, señores: uno de mis argumentos era que si viniera la monarquía, no se abolirian las quintas, y estoy viendo, señores, que las quintas y el rey, y segun el señor Ministro de Gracia y Justicia, hasta el verdugo, van á quedar con las restauraciones monárquicas.

Por lo demás, el Sr. Ministro de la Guerra comprenderá que (y en esto me encomiendo á la benevolencia del Sr. Presidente, pues tengo que ocuparme de observaciones á que ha dado mucha importancia el Sr. Ministro de la Guerra) nosotros creemos que si se resuelve la cuestion de Cuba, si llegamos á darle su autonomía, que es necesario darla, conservando el lazo federal con la Nacion española, no tendrémos necesidad de mucho ejército, sino que con poco habrá bastante, pues podemos tener una inmensa reserva que sea verdaderamente nacional, y podemos al mismo tiempo tener una buena Guardia civil que defienda á las personas y á la propiedad en las ciudades y caminos.

Señores, la Nacion está completamente segura de sí misma. Cuando yo veo á Francia obligada á sostener un millon de hombres para rechazar las invasiones germánizas; á Prusia amenazada por el imperio ruso, que penetra en su seno por las provincias del Báltico y por el imperio francés que penetra en su seno por la Alsacia, y veo á España guarecida por el Pirineo y los mares, veo tambien que no necesitamos de grandes ejércitos, porque nadie amenaza la independencia y la autonomía de la patria.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra para rectificar.

El Sr. FIGUERAS: Siento tener que tomar parte en esta discusion á hora tan avanzada para alusiones personales y para rectificaciones, siendo así que todos deseais, y yo tambien deseo, ver terminado el debate que nos ocupa. No tenia intencion de hablar, ni me lo permite el estado de mi voz; no habia dicho nada á las alusiones que me habia dirigido mi amigo el Sr. Martin de Herrera, pero hoy me ha aludido nuevamente el señor Rodriguez, y me veo precisado á hacer alguna rectificacion; y puesto que estoy de pié, volveré sobre mi propósito y rectificaré tambien lo dicho por el señor Herrera.

Me preguntaba S. S. qué servicios habia yo hecho á la revolucion. Decia S. S. que los suyos habian sido muchos: yo soy más modesto en este punto. En el terreno de la fuerza yo no puedo menos de decir que no he prestado ninguno: he conspirado como dije en otra ocasion, ocho dias antes del levantamiento de Cádiz. En el terreno de la idea, sin embargo, he hecho como el que más. Yo soy uno de los que han contribuido por espacio de veinte años de constante predicacion á crear el lábaro que habeis empuñado vosotros, y con el cual habeis vencido, en el que está escrito el credo de la democracia, cuya única encarnacion es la idea republicana; y puesto que os he dado la fuerza moral, la idea, razon tengo para decir que he contribuido como el que más al triunfo de la revolucion. Yo no podia firmar como S. S. un documento solemne contra ciertas agresiones porque no era Diputado. Pero yo habia hecho más, yo habia sido de los 21 que prepararon el destronamiento de Isabel II, que ha sido durante quince años, desde el célebre voto de 30 de Diciembre, la señora de vuestros pensamientos, la gran Dulcinea del partido de S. S. (*El Sr. Martin de Herrera:* Pido la palabra.)

El Sr. Rodriguez, á quien yo particularmente aprecio, no habia encontrado ningun argumento en las peroraciones de la oposicion, y es que el Sr. Rodriguez no deseaba encontrarlo cuando las oia: le sucedia lo que aquel jesuita que rogaba á un juez, no que fallase á su favor la causa, sino que mirase el expediente con ánimo de encontrar que tenia razon; porque es claro que cuando se ve una cosa con la idea preconcebida en favor de alguno, se encuentra blanco lo que es negro, y negro lo que es blanco. Despues, al cabo de su peroracion, encontró el Sr. Rodriguez un argumento, y era uno mio. Yo le doy gracias por la distincion, pero creo que los ha habido más sérios y de más consecuencias. Pero ni aun el mio ha podido rebatirlo S. S. Y es, señores, que aquí no hay más que una verdadera logomáquia.

Se dice que no se ataca á la libertad del Diputado, y que puede un Diputado usar aquí de su iniciativa, que no se sienta un funesto precedente. Señores, se trata de una cosa séria, importante, que puede servir para establecer la mayor desdicha que puede haber en un país: la tiranía parlamentaria, y que la mayoría avasalle á la minoría. Sabemos que puede modificarse el Reglamento, que hay una comision que lo modifica. Sabemos tambien que no es conveniente que se modifique con frecuencia, que es conveniente que se modifique lo menos posible. Sabemos igualmente que el de hoy es interino, que lo era asimismo cuando se hizo, porque creian entonces que no podia regir; pero que aquellas Córtes murieron á mano airada por gentes hoy muy amigas del Sr. Rodriguez, y no pudieron hacer su Reglamento definitivo.

El Sr. PRESIDENTE: Dispense V. S., Sr. Diputado, se va á preguntar si se proroga la sesion.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Olózaga), el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Se proroga la sesion. Continúe V. S., Sr. Figueras.

El Sr. FIGUERAS: De lo que se trata aquí, señores, es de que las alteraciones del Reglamento se hagan por el método que el mismo Reglamento y todos los Reglamentos establecen, porque de no hacerse así sucederia que un dia vendria la mayoría, y si deseaba por ejemplo (supongamos que el Reglamento está hecho y es definitivo), modificar el artículo que dice: «todas las elecciones, respecto á personas, se harán públicamente,» porque le conviniera que así no fuese, presentaria una proposicion para modificar el Reglamento de una manera directa por la Asamblea, sin pasar por los trámites establecidos y convenientes. Esto es lo que no se puede consentir, porque es antiparlamentario, y porque causaria grandes males en lo sucesivo si la Asamblea no tiene el buen sentido de rechazar la proposicion del señor Rodriguez.

Por fin, ha dicho el Sr. Rodriguez que no habia intencion de coartar la iniciativa de los Sres. Diputados. Creo que no existirá esa intencion; pero diré á S. S. que de todos modos resultará que esta proposicion no

pecará de malicia, pero, no diré de tontería, sí de ignorancia.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Prim): El Sr. Castelar ha hecho una declaracion explícita y terminante, y yo le felicito y me felicito tambien. S. S. ha declarado que puesto que se halla en este Parlamento y forma parte de las Córtes Constituyentes, claro está que se encuentra aquí para respetar todos los fallos y resoluciones. Yo me felicito, repito, de haber oido esas palabras de labios tan autorizados, porque creo que todos los señores de la oposicion pensarán lo mismo.

Pero el Sr. Castelar tiene un temor. Cree S. S. que no basta que los Diputados de la minoría estén resueltos á respetar el fallo de las Córtes Constituyentes, porque S. S. teme que de arriba puedan venir golpes de Estado. Yo no sé qué es lo que ha creado esa sospecha en el Sr. Castelar; qué razon pueda tener S. S. para pensar que hay en esta Cámara ni fuera de ella quien pueda pensar en golpes de Estado. ¿En favor de quién se ha de dar el golpe de Estado, Sr. Castelar? ¿Tiene S. S. algun recelo, tiene alguna sospecha de persona determinada que su conducta le haya hecho creer que se piensa en tal cosa? ¿Cree S. S. que hay, no digo en la Cámara, que hay en España hombre ni hombres tan insensatos que quisieran dar un golpe de Estado destruyendo la soberanía de las Córtes Constituyentes para imponer al país ó una personalidad ó una cosa, cualquiera que ella fuese? *(El Sr. Castelar pide la palabra.)*

Yo puedo asegurar bajo mi palabra de honor al señor Castelar, á sus amigos, á la Cámara, al país entero, que no hay quien piense en golpes de Estado. Más le diré á S. S.: que no es posible en España quien piense en semejante indignidad. S. S., con su elevada ilustracion, no puede desconocer el estado del país, y á mí me admira que con tan claro entendimiento haya venido á lanzar en el seno del Parlamento esa sospecha, que sobre alguien ha de recaer, y para la cual no hay razon.

Desde que entramos en España hasta hoy, hasta este momento, yo declaro al Sr. Castelar franca y noblemente que no he visto, que no he oido, que no he tenido un momento de recelo de que nadie, absolutamente nadie, quiera ni pueda atreverse á imponer su voluntad á la voluntad del país. Aquí se habia de intentar el golpe de Estado, por dos cosas: ó para imponer un soberano, ó para imponer una forma de gobierno; y despues de las declaraciones que ha hecho el Gobierno, no sólo por órgano del Ministro de la Guerra, sino por boca de mis ilustres amigos los Sres. Duque de la Torre, Topete y demás Ministros, no puede haber duda, Sres. Diputados, de que el golpe de Estado, no sólo no se pretende, sino que es imposible en España. Téngalo presente el Sr. Castelar, y me seria muy satisfactorio el que se diese S. S. por satisfecho con estas explicaciones, porque esas mismas palabras del Sr. Castelar corren el espacio, llegan á las provincias, pasan los Pirineos, dan la vuelta al mundo, y no conviene que así sea.

Es preciso que las provincias, que España, que Europa, que el mundo, sepan que aquí se ha hecho una revolucion, que la revolucion ha traido unas Córtes Constituyentes, y que lo que ellas decidan, lo que ellas resuelvan, aquello será lo mejor, porque es lo que quieren los españoles.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. CASTELAR: Diré muy pocas palabras al señor Ministro de la Guerra. No hablaba, ciertamente, en tésis concreta: hablaba en tésis general. Decia que el orígen de todos nuestros males habia consistido en los pronunciamientos de abajo, que muchas veces han traido la anarquía, y en los golpes de Estado de arriba, que muchas veces han traido el despotismo; y como, sin merecerlo, soy catedrático de historia, y la historia se ha dicho que es la materia de la vida, la historia prueba con hechos bien recientes que pueden caer las Asambleas más ilustres, las más nobles, á impulsos de un golpe de Estado. Hay, Sres. Diputados, en las Asambleas un gran peligro, el peligro que hay en el movimiento. El roce que produce el movimiento gasta, y la discusion gasta tambien; y cuando salimos por estas puertas, despues de haber discutido nuestras ideas y nuestras personas, salimos muchas veces gastados, como sucede cuando se está en una altura muy eminente y el aire es muy puro y oxigenado, que la vida se gasta pronto.

Por consiguiente, Sres Diputados, todas las Asambleas deben tener un gran cuidado de que los golpes de Estado no vengan, y ante todo evitar que se verifiquen. Yo espero que la Asamblea tendrá el suficiente patriotismo y la suficiente inteligencia para no desacreditarse ante el país violentando, desconociendo el gran principio de la revolucion.

Yo espero tambien que los ilustres generales que están en esos bancos, que unos no pertenecieron á aquel hecho, otros pertenecieron, yo no lo juzgo, yo ahora no lo condeno, pero yo espero que ni la Providencia, ni la historia les volverán á poner en la situacion en que se vieron colocados en 1856, época triste en que se ametrallaron estas Córtes.

Pero por lo demás, dadas las circunstancias, dadas las condiciones, dadas las explicaciones nobles, leales y francas del Sr. Ministro de la Guerra, declaraciones nobles, leales y francas que repetirá sin duda el Presidente del Poder ejecutivo, yo me siento confiado en estas declaraciones, y yo creo que sin haber sido mi ánimo sembrar sospechas de ningun género porque hablaba en tésis general, yo creo que el país estará tambien convencido de que aquí no es posible, si fundamos los derechos individuales, si se establece el sufragio universal y practicamos las grandes conquistas de la revolucion, que no es posible ni la insurreccion de abajo ni los golpes de Estado de arriba, porque se ha inaugurado la gran época del derecho comun para la patria.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Poder ejecutivo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Duque de la Torre): Señores Diputados, oyendo estaba al señor Castelar hablar de golpe de Estado, y confieso que no comprendia ni apenas me daba cuenta de la significacion que S. S. queria dar á la idea de golpe de Estado en estos momentos.

Tengo la seguridad de que no ha habido un sólo circunstante en este recinto que se haya impresionado con esa palabra ó con esa idea.

La ocasion más inoportuna, el pretexto menos adecuado, el acto menos patriótico que se puede imaginar tratando de constituirnos bien y pronto, y perdóneme el Sr. Castelar se lo diga, es el ocuparse de golpe de Estado en estos momentos.

¿Quién es el español que tiene fuerza aquí para salirse de la ley? ¿Serán los carlistas con las armas en la mano? ¿Serán los partidarios de la restauracion con las

armas en la mano? Convertiríanse simplemente en rebeldes. ¿Será el Gobierno con sus generales? Desdichados si tal cosa intentaran. ¿Y qué motivos ha dado para desconfiar el Gobierno? Acaso el deseo de salir pronto de la interinidad. ¿No está ahora mismo y siempre recomendando que se haga pronto la Constitucion para que cuanto antes terminemos todos los que aquí estamos nuestro honroso y difícil cometido? ¿No hemos mostrado el interés más vivo de que así suceda?

¿Y á dónde nos conduciria ese golpe de Estado? ¿Ha de ser para satisfacer miras personales? Serian unos insensatos los que tal imaginaran. ¿Se trataria de imponer un príncipe á este país á la fuerza? ¿Y tendria en ese caso poder y prestigio para vivir, cuando queremos que viva con la robusta autoridad de las Córtes Constituyentes, si es que sale de ellas?

Ha sido, pues, un recurso oratorio, una cosa que no viene á cuento, una pincelada que se sale del cuadro el haber hablado aquí de golpe de Estado. Yo quisiera tener la seguridad de que la anarquía no se apoderará de este país, de que no habrá conflictos ni perturbaciones que nazcan de palabras que aquí se pronuncien exageradas.

Yo quisiera tener esa seguridad, como la tendrá el señor Castelar en su conciencia de que aquí nadie intenta dar golpe de Estado. ¡Ojalá pudiera tener aquella seguridad tan honrosa para mi patria, y que me tendria tan tranquilo, como seguro y tranquilo está el Sr. Castelar de que aquí nadie piensa, ni intenta, ni puede usar de la fuerza para dar un golpe de Estado! Yo apelo á su honradez.

¿Se insiste en recordar lo que sucedió el año 56? Señores, es la cuarta ó quinta edicion de aquellos recuerdos, que lo creo ya una falta hasta de generosidad; es un argumento de mala especie, completamente ineficaz, paréceme una especie de letra á la vista, á la que respondo: «Páguese á la órden del general Sr. Pierrard.» Se la endoso á S. S.

Señores, yo no tengo ni voluntad ni creo oportuno entrar en la discusion de aquellos sucesos; no puedo de ninguna manera descender á ese terreno, de ninguna manera: ni mi salud ni las circunstancias del momento me lo permiten. Pero yo digo que aquella situacion no tiene nada de semejante con la actual: que aquellos peligros no tienen nada que ver con los peligros que hoy podemos temer; que hoy no debemos temer más peligros que los que nosotros nos creemos, no cumpliendo los altos deberes que la patria nos ha impuesto, que son los de constituirnos pronto y respetar todos la soberanía de las Córtes, acatando su soberana voluntad, bajar la frente resignados al poder que estas acuerden, con la forma de gobierno que se establezca, y servir á la patria, que de todas maneras á la sombra de la libertad se puede servir á la patria, ya sea con la república, ya sea con la monarquía democrática.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Dos palabras nada más. Al dar seguridad al señor Castelar, á la minoría, y á todo el que lo pueda dudar, de que no se intenta dar un golpe de Estado, he hablado de todos los generales que forman parte del Gabinete, de los generales que se sientan en estos bancos, y por una inadvertencia he dejado de hablar de todos los generales del ejército español, que hoy merecen la confianza del Gobierno, y ocupan altos puestos, y de otros que no los ocupan, pero que están encarnados en esta situacion creada por la revolucion de Setiembre, y cumple que declare que el Ministro de la Guerra tiene la más grande confianza en todos sus compañeros del ejército español, pues todos ellos están tan interesados como el Gobierno, como los señores de la minoría, y como la gran familia liberal, en que marche la revolucion, en que se desarrolle la libertad, en que no haya más sistema que el que las Córtes quieran darse.

Voy á pronunciar dos palabras para concluir. Sin embargo de que el Sr. Presidente del Poder ejecutivo se ha hecho ya cargo de la alusion del Sr. Castelar respecto á lo que sucedió el año 1856, yo apelo al claro entendimiento de S. S., que no puede menos de reconocer que ni la situacion del país es la misma que entonces, ni los personajes que figuraron en aquellos acontecimientos son los mismos.

El Sr. RIOS ROSAS: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RIOS ROSAS: Ya en otras ocasiones un digno Diputado amigo mio que se sienta en esos bancos, y otro Sr. Diputado que se sienta en éstos, hicieron una alusion á los acontecimientos de 1856. Entonces tuve el honor de levantarme á reclamar para mí la responsabilidad que pudiera caberme en aquellos acontecimientos, como Ministro que era del poder que entonces existia, y manifesté que estaba dispuesto á responder, no sólo en la soledad de este recinto, ante pocos espectadores, sino en presencia de la Nacion, á cuantas censuras se hiciesen á aquel Ministerio, á sus actos, y al acto en cuestion. Lo que dije entonces, lo mantengo ahora; estoy dispuesto á responder de mi conducta, estoy dispuesto á responder de la conducta de mis compañeros, muertos y vivos; estoy dispuesto á responder ante las Córtes, ante la Nacion, ante la historia.

El Sr. Presidente del Poder ejecutivo, cuando se han hecho algunas alusiones á estos acontecimientos, ha defendido con la hidalguía y nobleza propias de su carácter aquel Ministerio, aquel acto; S. S. no tiene ninguna responsabilidad de aquel acto; S. S. era ejecutor de las órdenes que recibia, y sujeto á la Ordenanza, no tiena ninguna responsabilidad: esa responsabilidad me pertenece á mí y á mis compañeros: yo la reclamo para mí y para ellos, y estoy dispuesto á responder de aquel acto, ante las Córtes, ante la Nacion, cuando no incidentalmente, cuando no transitoriamente, cuando no en alusiones fugaces, se trate de él.

Yo he deplorado, yo deploraré siempre, no por lo que me sea personal, la política retrospectiva; pero cuando se trate de hacer política retrospectiva, entonces la haré yo; entonces desde este banco extenderé mi vista por los ámbitos de toda la Nacion, de todos los partidos y de todas las fracciones, y cuando se me provoque lo registraré todo. Y porque yo no tengo, como los grandes caractéres antiguos griegos y romanos, ni el silencio, ni la intemperancia del silencio, porque sé callar, pero tambien sé hablar, aunque lo haga mal, por eso no digo más ahora. He concluido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cantero tiene la palabra.

El Sr. CANTERO: Pocas palabras diré yo despues de las elocuentísimas que ha pronunciado mi digno amigo y compañero de aquel Ministerio, Sr. Rios Rosas: solamente diré que si se quiere entrar en el esclarecimiento de aquellas cuestiones, aquí estoy para responder de todo lo que sea necesario de lo que en aquella época se hizo.

Me asocio por completo á cuanto ha manifestado el señor Rios Rosas, y estoy dispuesto á responder como responden los hombres honrados, es decir, con la tranquilidad de su conciencia, de todos los actos de mi vida pública, que pasa ya de treinta y cinco años.

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, y verificada ésta, resultó aprobarse por 145 votos contra 63, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *SÍ:*

Olózaga (D. Celestino), Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Topete, Prim, Serrano, Lorenzana, Romero Ortiz, Sagasta, Figuerola, Ruiz Zorrilla (D. Manuel), Rubio Caparrós, Alcalá Zamora (D. José), Calderon y Herce, Serrano Bedoya, Bueno y Gomez, Dávila, Ulloa (D. Juan), Posada Herrera, Leon y Medina, Becerra, Martos, Leon y Llerena, Silvestre, Herreros, Lopez Dominguez, Nieulant, Vidal y Villanueva, Perez Zamora, Izquierdo, Milans del Bosch, Mata, Ardanaz, Damato, Sanchez Guardamino, Ruiz Gomez, Alvarez Borbolla, Baldrich, Ballesteros (D. Jacinto), Caballero de Rodas, Alarcon, Santos, Rodriguez Leal, Muñiz, Riestra, Vazquez Curiel, Ruiz Capdepon, Fernandez Vallin, O'Donnell, Ortiz de Pinedo, Villavicencio, Ulloa (D. Augusto), Oria, Moncasi, Moret, Pinilla, Godinez de Paz, Rodriguez Seoane, Lopez Botas, Mosquera, Zorrilla, Palau, Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Conde de Encinas, Abascal, Moreno Benitez, Herreros de Tejada, Morales Diaz, Monteverde, Molini, Coronel y Ortiz, Gonzalez (D. Venancio), Gil Sanz, García (don Manuel Vicente), Cisneros, Alvarez Sotomayor, Valera (D. Juan), Saavedra, Montesinos, Montero Telinge, Montero de Espinosa, Pino, Rodriguez (D. Gaspar), Gasset y Artime, Jimeno y Agius, Gil Vírseda, Eraso, Perez Cantalapiedra, Sagasta (D. Pedro), Rodriguez (D. Gabriel), Reig, Carretero, Soto, Rius, Gomis, Gonzalez Alegre, Carrillo, Orozco, Otero y Rosillo, Moya, Jover, Gonzalez del Palacio, Romero Giron, Franco Alonso, Toro y Moya, Mendez Vigo, Cascajares, De Pedro, Suarez Inclán, Rivero (D. José Vicente), Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Ortiz y Casado, Echegaray, Prieto, Bañon, Pastor y Huerta, Gallego Diaz, Martinez Perez, Fernandez de las Cuevas, Uzuriaga, Balaguer, Fontanals, Argüelles, Nuñez de Arce, Mesía y Elola, Jontoya, Gonzalez Marron, Igual y Cano, Herrera, Rios y Rosas, García Gomez, Fuente Alcázar, Soriano, Merelo, Sanchez Borguella, García Quesada, Soroa, Marquina, Marqués de la Vega de Armijo, Chacon, Dieguez Amoeiro, Pellon y Rodriguez, Beitia y Bastida, Carrascon, Sr. Presidente.—*Total*, 145.

SEÑORES QUE DIJERON *NO:*

Sanchez Ruano, Sanchez Yago, Pastor y Landero, Alvarez Acevedo, Gil Berges, Garrido (D. Joaquin), Guzman y Manrique, Hidalgo, Carrasco, Cala, Baeza, Gaston, Soler (D. Juan Pablo), Guillen, Villanueva, Ruiz y Ruiz, Benavent, Garrido (D. Fernando) Castejon (D. Pedro), Guerrero, Del Rio, Castillo, La Rosa (D. Gumersindo), Martinez Ricart, Estrada (D. Guillermo), Diaz Caneja, La Rosa (D. Adolfo de), Paul y Picardo, Ametller, Cabello, Benot, Ferrer y García, Pí y Margall, Moreno y Rodriguez, Caro, Maisonnave, Rodriguez Moya, Pardo Bazan, Palanca; Pierrard, Rubio (D. Federico) Robert, Caymó y Bascós, Sorní, Castejon (D. Ramon), Santamaría, Llorens, Noguero, Joarizti, Cervera, Albors, García Lopez, Alsina, Diaz Quintero, Bori y Rosich, Compte, Serraclara, Castelar, Blanc, Orense, Figueras, Suñer y Capdevila, Soler y Plá.—*Total*, 63.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Sr. Presidente, pido la palabra para hacer una pregunta á la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Parece que hoy se ha leido un proyecto de cierta importancia, y desearia saber si se reunirán mañana las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Dispense V. S. Se va á preguntar al Congreso si se reunirá mañana en secciones.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal), las Córtes así lo acordaron y que la reunion fuese á última hora.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Votacion de las comisiones á que se refiere la proposicion aprobada, y despues reunion de las secciones.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

APÉNDICE.

Proyecto de ley de reforma hipotecaria, presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

La ley de 8 de Febrero de 1861 reformando nuestra antigua y defectuosa legislacion hipotecaria y aceptando el sistema, con tan buen éxito admitido en otros países, de la publicidad y especialidad de todos los derechos sobre la propiedad inmueble, echó los cimientos del crédito territorial, tan necesario para que la agricultura, principal fuente de nuestra riqueza, salga del estado de decaimiento en que se encuentra.

La ejecucion de dicha ley habria encontrado pocas dificultades si sólo hubiera debido aplicarse á los derechos nacidos despues de su publicacion; mas entonces el crédito territorial se habria aplazado hasta la completa desaparicion de los derechos anteriores, que sin el requisito de la publicidad podian perjudicar á tercero. Para que la presente generacion no se viese privada de los beneficios de dicho crédito, fué preciso acomodar al nuevo sistema hipotecario derechos que se habian constituido y que existian con sujecion á otro distinto sistema.

Esto fué un obstáculo para que la referida ley rigiera inmediatamente en su parte más esencial, porque exigia la justicia que antes se concediera tiempo bastante á fin de que todos los derechos ya existentes adquiriesen las condiciones de publicidad y especialidad que habian de darles eficacia legal respecto de los terceros. Se estimó suficiente el término de un año; pero la experiencia demostró muy pronto lo contrario, y fué preciso prorogarle en los Reales decretos de 29 de Diciembre de 1863 y 19 de Diciembre de 1865, en el primero por dos años y en el segundo por tiempo indeterminado, porque se dijo que duraria la próroga hasta que sobre el particular se dictase la disposicion legislativa correspondiente.

Por no haberse esto verificado subsiste dicha prórroga, y por consiguiente el período de transicion ó provisional, cuyo objeto es preparar justa y convenientemente el completo y definitivo planteamiento del nuevo sistema hipotecario. Mas apenas se publicó la ley del año 61, muchos propietarios se quejaron principalmente de las dificultades que encuentran para inscribir su derecho, y de los gastos que esta inscripcion les ocasiona. En vista de tales reclamaciones, se instruyó un expediente sobre reforma de dicha ley; se oyeron las opiniones de los regentes de las audiencias, encargados de la inspeccion de los registros; la comision codificadora, que habia formado el proyecto de aquella ley, propuso en 11 de Abril de 1864 el de otra adicional á la misma que resolvia la mayor parte de las dificultades que se habian encontrado; fuéron tambien oidos sobre este proyecto los regentes de las audiencias, sin que llegara á presentarse á la deliberacion de las Córtes; y el Gobierno en 7 de Abril de 1866 presentó otro distinto de reforma de la ley, que tampoco fué discutido, porque se retiró en 4 de Abril de 1867.

Entretanto iban creciendo los deseos y la necesidad de establecer el crédito territorial, por cuyo motivo en la ley de 29 de Mayo de 1868 se autorizó al Gobierno para plantearlo en los términos y sobre las bases más convenientes á los intereses de la Nacion, modificando al efecto en la parte en que fuese indispensable las leyes de Enjuiciamiento civil é Hipotecaria. De esta autorizacion, sin embargo, no se hizo uso, si bien se trató de hacerlo á fin de qne se estableciera un Banco único de crédito territorial; y en este estado se hallaba el asunto cuando ocurrió la revolucion de Setiembre.

Desde que á consecuencia de ella quedo encargado el que suscribe del Ministerio de Gracia y Justicia, se dedicó con el mayor afan, en cuanto se lo han permitido otras atenciones no menos graves y de más urgente resolucion, á la reforma de la ley Hipotecaria de 1861, procediendo de acuerdo con la ilustrada comision codificadora. No habia sido posible terminar tan importante como difícil trabajo cuando en 5 del anterior mes de Febrero se expidió un decreto por el Ministerio de Hacienda declarando la libertad de establecer Bancos de crédito territorial, y haciendo algunas modificaciones en las leyes Hipotecaria y de Enjuiciamiento civil, circunstancia que ha obligado á apresurar dicha reforma. Terminada, pues, tiene hoy el que suscribe la satisfaccion de someter á las Córtes Constituyentes el proyecto de una nueva ley, á fin de que si lo consideran conveniente, autoricen al Poder ejecutivo para llevarlo á efecto. Con tal objeto es oportuno explicar el espíritu, tendencias y extremos principales que comprende la reforma.

Lo más interesante para el crédito territorial es poner término al período de transicion de que antes se ha hablado. Cuando dicho período, que sólo debia ser de un año, dura ya más de seis, nadie podria quejarse con fundamento de que se cerrara inmediatamente. Sin embargo, tomando en consideracion que por no haberse determinado el tiempo de la segunda prórroga, pueden haberse descuidado algunos en llevar sus derechos al registro, confiados acaso en que dicha prórroga no concluiria tan pronto ó en que se concederia otra por el Poder legislativo, se ha estimado conveniente fijar un último y preciso término, si bien muy corto. Se señala por ello el de sesenta dias para inscribir y anotar los derechos anteriores á la ley de 61, con los beneficios y efecto retroactivo establecidos en la misma, y el de noventa dias para constituir y registrar las hipotecas especiales, en sustitucion de las legales que tambien existian antes de aquella ley, y que ya no tienen eficacia bajo dicha forma. Justifican la diferencia de tiempo para uno ú otro objeto las mayores dificultades que siempre ofrece la constitucion de tales hipotecas, y además el que parece justo que los interesados en ellas tengan algun tiempo para adquirir mayor seguridad respecto á la suficiencia de los bienes hipotecados, lo cual no sucede mientras pueden registrarse derechos con efecto retroactivo. Si el proyecto que se presenta llega á ser ley, resultará que á los noventa dias de su publicacion estará definitiva y completamente planteado el sistema hipotecario. Mas si no se reformase la ley de 1864, no quedaria establecido el crédito territorial de la manera que es necesario, á fin de que dé los buenos resultados que se esperan. Para ello es indispensable que el prestamista sobre hipoteca tenga completa seguridad de que su derecho hipotecario no ha de ser perjudicado por otro derecho que no le haya sido posible conocer, ó porque se declare que el hipotecante no es el dueño de los bienes, no obstante de que como tal aparezca en el registro público. Con la referida ley no puede obtener tal seguridad, y antes bien queda expuesto á graves peligros.

El deseo de que no se altere la paz de las familias fué la razon que se tuvo para exceptuar de los principios de la publicidad y especialidad de las hipotecas legales expresadas en el art. 354 de la ley del año 61, que son las que existian antes de ella, sirviendo de garantía á los intereses de las mujeres casadas ó de los hijos de familia. La conversion de dichas hipotecas en especiales sólo se verifica si los maridos ó los padres quieren, porque no siendo así, subsisten en la propia forma y con los mismos efectos que les corresponden, segun la anterior legislacion. Además de esto, á los maridos ó padres se da la facultad de poder liberar sus bienes, á fin de que puedan tambien disfrutar de las ventajas del crédito territorial. Todo esto se conserva en la misma ley y es oportuno explicar el motivo. Han opinado algunos que ya que la conversion de las expresadas hipotecas tiene lugar siempre que los maridos ó padres quieren ó pretenden liberar sus bienes, seria más conveniente para el crédito territorial sujetar dichas hipotecas á la misma condicion que las del art. 353, haciendo por consiguiente necesaria aquella conversion. Esta opinion ha sido admitida en el ya citado decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de Febrero anterior, porque aquellos derechos hipotecarios están comprendidos en la prescripcion que contiene dicho decreto de que todos los derechos no inscritos deben inscribirse en el término de seis meses, para conservar la preferencia respecto de las hipotecas que se constituyan á favor de los Bancos de crédito territorial.

Si la conversion de las referidas hipotecas es un mal porque puede alterar la paz de las familias, debe evitarse en cuanto sea posible, conciliándose esto con el establecimiento del crédito territorial. Cierto es que sosteniéndose la excepcion del art. 354 de la ley, ocurrirá aquel mal cuando así lo exija el interés de los maridos ó de los padres; pero tambien lo es que se evitará en muchos casos porque aquellos no tengan necesidad de vender ó gravar sus bienes. Mas si desapareciese la excepcion, seria preciso convertir todas aquellas hipotecas, porque no de otra manera podrian las mujeres casadas ó los hijos de familia poner á salvo sus intereses si los maridos ó los padres contraian deudas hipoteca-

rias á favor de algun Banco de crédito territorial. Además de esto, es preciso tener presente que la supresion del art. 354 seria más sostenible si por desaparecer la excepcion en él contenida, no corrieran los prestamistas otros peligros, que sólo pueden evitar por la liberacion; pero sucediendo esto, como sucede, seria injustificable aquella supresion.

Al formarse la ley de 1861 se tuvo en consideracion que en España muchos propietarios carecen de titulacion escrita; y creyendo conveniente, sin embargo, que llevaran su derecho al registro público, se establecieron las inscripciones de posesion, las cuales no perjudican los derechos de los terceros, aunque no hayan sido inscritos: de manera que estos derechos quedan á salvo hasta que la prescripcion convalida el del que inscribió de posesion, aunque los bienes pasen á terceros en virtud de títulos universales ó singulares que sean registrados. Viene, pues, á resultar que tales bienes no tienen entretanto las condiciones necesarias para el crédito territorial.

El único medio para conseguir que las tengan es hacer extensiva la liberacion de aquellos derechos no perjudicados por las inscripciones ya expresadas, porque entonces, pretendida la liberacion y no siendo reclamados, quedarán extinguidos. Esto no sucede segun la ley de 1861, á no ser que los referidos derechos deban su orígen á hipotecas legales ó gravámenes ocultos ó constituidos á favor de personas desconocidas; pero en la nueva ley se establece que por la liberacion desaparezcan todos sin distincion alguna. Y esta reforma es de gran interés, porque segun el resultado de datos oficiales, puede calcularse que el número de las fincas inscritas de posesion excede ya de dos millones.

Otro de los peligros á que en el dia se hallan expuestos los prestamistas sobre hipoteca reconoce por causa las inscripciones defectuosas que se han encontrado en los libros de registro que llevaban las suprimidas contadurías de hipotecas. En muchas de ellas sólo se determinan los bienes, que son su objeto, por el nombre con que sin duda fuéron conocidos en los pasados siglos y que ya han perdido, ó por circunstancias ó linderos que en la actualidad son completamente desconocidos.

Si las expresadas inscripciones fuéron válidas en su orígen porque las permitia la ley, hubiera sido injusto estimarlas ahora nulas, porque el registrador no pueda saber á qué bienes se refieren. Si sobre este hecho hay duda, su resolucion corresponde á los tribunales de justicia, que la han de dictar en vista de las pruebas que se suministren.

En el Real decreto de 30 de Julio de 1862 se procuró la rectificacion de tales inscripciones, llamándose al efecto á los interesados, ya por una notificacion personal siendo conocidos, ya en otro caso por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias y por la *Gaceta de Madrid*. Pero no se fijó tiempo para solicitar la rectificacion, y por consiguiente no se declararon ineficaces las inscripciones que no se rectificaran, y lo que se dijo fué que los tribunales de justicia decidirian en el juicio correspondiente los efectos legales que puedan producir en perjuicio de tercero. Se ha ejecutado esta disposicion en cuanto posible ha sido, debiendo manifestarse que en la *Gaceta* sólo se han publicado las inscripciones defectuosas correspondientes á un número de registros que viene á ser el de una sexta parte de los establecidos; pero aún cuando se hubiera cumplido en un todo, nada se habria adelantado para el crédito territorial.

Para esto seria preciso dictar una disposicion legislativa, fijando un término preciso, en el que pudiera solicitarse la rectificacion de aquellos asientos, y declarando ineficaces en perjuicio de tercero los que trascurrido dicho término no se hubieran rectificado. Esta medida, cuya justicia podria sostenerse, ofrece, sin embargo, la grave dificultad de que su ejecucion requeriria mucho tiempo, por poco que fuera el concedido para las rectificaciones, porque seria indispensable reproducir los llamamientos á los interesados, ya por la notificacion personal, ya por los periódicos oficiales. Por ello, pues, en la nueva ley se adopta el medio de que se extingan por la liberacion todos los derechos á que se refieran las inscripciones de que se trata y no fueren reclamados.

De lo que se ha expuesto resulta que por la liberacion puede conseguirse que los que traten de adquirir bienes inmuebles ó de prestar sobre ellos, tengan completa seguridad de no ser perjudicados por derechos no inscritos ó que lo hayan sido defectuosamente; pero queda aún el peligro de que no sea verdadero dueño de los bienes quien los venda ó grave, no obstante de que en el registro público aparezcan inscritos á su favor. Para que esto no sucediera habria sido preciso conceder á la inscripcion el efecto de convertir en ciertos ó legítimos los actos ó contratos que fueran falsos ó nulos, y esto se halla fuera de los límites de la justicia y de la conveniencia pública.

Por esto en el art. 33 de la ley de 1861 se declara que la inscripcion no convalida los actos ó contratos inscritos que sean nulos con arreglo á las leyes. La consecuencia de este principio debia ser la de que los perjudicados por tales actos ó contratos pudieran pedir la declaracion de su falsedad ó nulidad y recobrar los bienes, estuvieran ó no en poder de terceros poseedores, siempre que la accion no estuviese prescrita; pero esta consecuencia sin excepcion alguna habria contrariado el principio fundamental de la ley Hipotecaria, contenido en su art. 23, de que los títulos que no estén inscritos en el registro no pueden perjudicar á tercero. Por ello se determinó una excepcion en el art. 34, artículo que no fué bien entendido por algunos, quienes llegaron á creer y á decir que la ley expone á graves peligros á la propiedad inmueble, porque el propietario puede ser despojado de los bienes que haya inscrito si otro falsifica un título que destruya su derecho.

La disposicion contenida en el art. 34 queda reducida á que el que adquiere un derecho real del que en el registro aparece tenerle, no puede ser perjudicado, aunque despues de obtener la inscripcion se anule ó resuelva el derecho de trasferente en virtud de título anterior no inscrito ó de causas que no resulten claramente del mismo registro.

Esta declaracion es justa, porque concilia el respeto que se debe á la propiedad con el establecimiento del crédito territorial. Si el registro público revela las causas de anularse ó résolverse el derecho del trasferente, el que le adquirió no puede quejarse si se ve perjudicado porque soliciten la declaracion de nulidad, bien los que tengan inscrito su título, bien los que no le hayan inscrito. Pero si el registro no da á conocer dichas causas, debe ya distinguirse entre los terceros que sujetándose á la ley hayan dado publicidad á su título, y los que hayan sido descuidados en cumplirla. Respecto de los primeros, ninguna razon podrá justificar que se les impidiera reclamar sus bienes donde quiera que se encontrasen, siempre que lo verificaran con arreglo al derecho comun; pero no sucede lo mismo en cuanto á los segun-

dos, puesto que por su descuido han de sufrir las consecuencias que determina la ley Hipotecaria, no pudiendo hacer valer su título para destruir en perjuicio de tercero otro título inscrito aunque sea ilegítimo. Más todo esto ofrece un inconveniente para el crédito territorial, porque los terceros quedan expuestos á perder su derecho si es falso ó nulo el título del hipotecante y reclaman los bienes otros que con anterioridad al mismo hayan inscrito su título; peligro que no puede evitarse ni aún con el exámen de todos los títulos inscritos referentes á los mismos bienes, si su contenido no revela la falsedad ó nulidad. En la nueva ley proyectada se procura remediar este inconveniente, estableciéndose en el mismo art. 34 que los interesados en una inscripcion puedan solicitar que esta se notifique á los que en los veinte años anteriores hubieren poseido los bienes á que la misma se refiera, á fin de que en el término de treinta dias ejerciten las acciones que tuvieren prra invalidar dicha inscripcion, no pudiendo verificarlo despues de aquel término. Cierto es que en unas acciones que por el derecho comun duran muchos años, se limita su duracion á sólo los treinta dias, mediando la notificacion que se ha indicado; pero justifica esto la necesidad de establecer el crédito territorial.

Es de tener presente que mientras sea precisa la liberacion para que desaparezcan los peligros que ofrecen á los terceros los derechos anteriores á la ley de 1861, no inscritos ó que lo han sido defectuosamente, la misma liberacion puede hacerse servir para que produzca el efecto de la notificacion antes expresada, siendo ésta por ello innecesaria.

Hay, sin embargo, algunos bienes que no pueden ser inscritos en perjuicio de tercero ni liberados, al menos dentro de cierto plazo, y son los adquiridos por herencia ó legado. Así lo exigen la imposibilidad de probar legalmente que un testamento que se presenta como título para verificarse una inscripcion, no está destruido por otro anterior otorgado con cláusula derogatoria ó por haberle revocado el testador, y el que el derecho de los parientes de un finado declarados sus herederos abintestato, puede desaparecer por presentarse otros parientes más inmediatos. Se ha fijado por este motivo en la nueva ley el tiempo de cinco años para que la inscripcion de tales bienes no perjudique á tercero y para que no puedan ser liberados; pero de esto último se exceptúan dos casos: primero, cuando los herederos abintestato, siendo necesarios, han obtenido la declaracion con sujecion á lo prescrito en los arts. 368 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; y segundo, cuando en el caso de haber testamento los herederos necesarios instituidos en él hubieran sido llamados de la manera prescrita en el segundo párrafo del art. 417 de la misma ley. En ambos casos media la circunstancia de fijarse edictos que se insertan en los periódicos oficiales, y esto y las diligencias que deben preceder para la liberacion, alejan la posibilidad de que se lesionen derechos de otros herederos necesarios, si es que existen, lo que no es fácil que suceda.

En la ley cuyo proyecto se presenta, no sólo se hace posible que los prestamistas sobre hipoteca, como todos los que adquieran derechos reales, lo verifiquen sin peligro alguno de que su derecho sea perjudicado, sino que tambien se procura que aquellos consigan con facilidad la realizacion de sus créditos si para ello tienen precision de dirigirse contra los bienes que los garantizan. Apenas venza el plazo fijado para el pago, procederá la ejecucion contra los bienes hipotecados, estén ó no en poder de terceros poseedores; y aunque estos sean varios, sólo se instruirá un procedimiento ejecutivo, cuya marcha no podrá detener el fallecimiento del deudor, ni la formacion en su consecuencia del juicio de abintestato ó de testamentaría, ni tampoco el concurso de acreedores voluntario ó necesario. Llevar más allá la proteccion á los intereses de los acreedores, seria dejar muy expuestos los de los deudores, quienes no siempre son morosos por su voluntad, y sí porque la desgracia les obliga á serlo.

Con el objeto tambien de facilitar el crédito territorial se propone en la nueva ley la reforma del art. 153 de la de 1861, en el que se establece que únicamente por escritura pública puede enajenarse ó cederse el crédito hipotecario. Aunque son de mucha fuerza las razones que sirvieron de fundamento al citado artículo, en la actualidad es indispensable su reforma, ya porque algunas sociedades de crédito han hecho uso del hipotecario para emitir obligaciones transmisibles por endoso, ya porque se ha autorizado á los concesionarios de los ferro-carriles para la emision de títulos al portador garantizados con hipoteca, y ya, en fin, porque algunos grandes propietarios han principiado á utilizar el crédito territorial, emitiendo obligaciones hipotecarias endosables y amortizables á largos plazos. Si para la circulacion de las referidas obligaciones fuese precisa la escritura pública, como lo es para constituir la hipoteca, el derecho hipotecario seria ilusorio en algunos casos porque no fuera posible otorgarse dicho documento, y en otros porque se negaran á ello los interesados por los gastos que habia de ocasionarles. Para el objeto de la ley hipotecaria, para el crédito territorial, lo esencial es que el registro dé á conocer las fincas gravadas y el importe de los gravámenes, sin que sea absolutamente necesario que se designen las personas que tienen derecho á exigir el cumplimiento de la obligacion garantizada, lo cual se acreditará en los tribunales de justicia cuando sea oportuno. Pero la reforma del citado artículo exige la adopcion de algunas medidas que se proponen en la nueva ley para que las hipotecas de que se trata no puedan cancelarse perjudicándose á los interesados en ellas, ya que no son conocidos por el registro.

Explicadas las principales reformas de la ley de 1861 contenidas en el proyecto que se presenta y que tienen por objeto el establecimiento del crédito territorial, deben indicarse las que se dirigen á hacer menos costosa y más fácil la inscripcion de los títulos.

No se propone para conseguir lo primero la reduccion de los honorarios que pueden percibir los registradores segun el arancel de 30 de Julio de 1860, el cual se conserva con la alteracion establecida por el Real decreto de 22 de Mayo de 1863, porque el referido arancel señala honorarios equitativos y proporcionados al trabajo que prestan aquellos funcionarios y á la obligacion que les impone la ley de costear los gastos necesarios para conservar y llevar los registros. Cierto es que algunos de los de la primera clase, que sólo comprende 10 de los 474 que existen, dan productos de bastante consideracion; pero hay otros muchos que no rinden lo suficiente para que los registradores, despues de cubrir los gastos ya indicados, puedan atender á su subsistencia.

Esta desigualdad es efecto del distinto modo de ser de la propiedad inmueble, porque hay provincias en que es muy extremada su subdivision; de manera que la mayor parte de las fincas son de poco valor y por su inscripcion perciben los registradores escasos honora-

rios. Por este motivo la comision codificadora propuso en el proyecto antes citado de ley adicional á la Hipotecaria, que á los registradores que obtuviesen por razon de honorarios menos de 1.600 escudos, se abonara la diferencia entre esta cantidad y la que importasen los honorarios percibidos, haciendo el abono por mitad el presupuesto provincial y el del Estado; pero esto, aunque seria conveniente, no es en la actualidad realizable.

Aunque no se reduzcan los honorarios de los registradores, puede disminuirse el gasto que ocasiona la incripcion y facilitarla al mismo tiempo por otros medios. Con tal objeto se establece en la nueva ley la supresion de los libros de hipotecas, debiendo inscribirse estas del mismo modo que los demás derechos reales; la reforma del art. 20 de la de 1861, no haciendo necesario la prévia inscripcion de dominio de la finca ó derecho que se transfiera ó grave si dicho dominio se adquirió antes del dia 1.° de Enero de 1863; que cuando en un título se comprendan varias fincas que radiquen en un mismo término municipal, sólo en la primera inscripcion se expresen todas las circunstancias exigidas por la ley, omitiéndose muchas de ellas en las demás inscripciones; que la cancelacion de los asientos que existen en los antiguos libros pueda verificarse por notas marginales puestas en los mismos asientos; que sólo sea precisa la inscripcion de los títulos para presentarlos en los tribunales de justicia ó en las oficinas del Estado cuando se trate de hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que ha de ser inscrito, y que aún en este caso pueda admitirse sin dicha formalidad, si el objeto de la presentacion es solo corroborar otro título posterior. Con tales medidas y con los que como consecuencia de ellas se comprenderán en el Reglamento para la ejecucion de la nueva ley, si llega á serlo, no podrán ya quejarse los propietarios, al menos con fundamento.

Tambien en el proyecto adjunto se procura facilitar las inscripciones de posesion, reproduciéndose lo que ya se estableció en el Real decreto de 25 de Octubre de 1867; esto es, que puedan verificarse obteniéndose certificacion del respectivo ayuntamiento, que acredite paga el interesado á título de dueño la contribucion por los bienes que ha de inscribir. Además de esto, se faculta á los que carecen de título de dominio escrito para justificarlo é inscribirlo mediante la instruccion del oportuno expediente, el cual podrá servir para que al mismo tiempo se obtenga la liberacion de dichos bienes. Y se establece el modo de dar autenticidad á los documentos privados anteriores al dia 1.° de Enero de 1863, en los cuales se hayan hecho constar actos ó contratos sujetos á registro, á fin de que pueda llenarse este requisito.

Acerca de esto último debe manifestarse que la comision codificadora en el proyecto de ley adicional propuso tambien que pudieran ser inscritos, obteniendo dicha autenticidad los documentos privados de la clase expresada posteriores al referido dia, siempre que el valor de los bienes ó derechos á que los mismos se refiriesen, no excediera de 100 escudos. No se ha aceptado este pensamiento por haber coincidido la formacion del proyecto de reforma de la ley Hipotecaria con la de otro proyecto que se presentará á las Córtes Constituyentes de reforma de los aranceles de los derechos que pueden percibir los notarios, y haberse considerado que para la fijeza y seguridad de todos los derechos reales, es más conveniente que se hagan constar por escritura pública, reduciéndose el gasto de ésta cuanto sea posible, en términos que venga á ser casi el mismo que ocasionaria dar autenticidad al documento privado.

Si la aplicacion de la ley Hipotecaria estuviese confiada á personas de escasa inteligencia ó que no la hubiesen estudiado detenidamente, podria ocasionar graves males. Un error del registrador al extractar ó al inscribir un título, cuyo error no se haya rectificado por no haberse conocido, puede dar lugar acaso despues de transcurrir muchos años á dudas y litigios que pongan en peligro el derecho de los propietarios. Aunque en la ley de 1861 y en la nueva que se presenta se imponen á los registradores graves responsabilidades y se procura asegurar su efectividad con la confianza que deben prestar, lo conveniente es precaver un daño que por su importancia ó por haberse conocido despues de devuelta la fianza, no fuera ya indemnizable. Con tal objeto se establece en la nueva ley que los registros que en lo sucesivo queden vacantes y puedan obtener los que no sean registradores, se provean mediante oposicion, con lo cual se tendrá la seguridad de que los nombrados han adquirido los conocimientos necesarios al efecto. Tambien conduce al mismo objeto la inamovilidad de registradores establecida en la ley de 1861, y que no altera el proyecto de reforma.

Una de las cosas que más contribuye al desprestigio de las leyes y de los funcionarios encargados de su aplicacion es la falta de uniformidad en ésta, resultando que lo que en un punto se estima legal, se declara en otro que no lo es. Esto se evita cuando hay un tribunal ó centro directivo superior, cuyas resoluciones aclaran y fijan la verdadera interpretacion de las leyes. Los asuntos contenciosos á que dé lugar la Hipotecaria están sometidos, como todos los de su clase, á la jurisprudencia admitida por los tribunales de justicia; pero los que se resuelven gubernativamente necesitan tambien su jurisprudencia, y cuanto mejor sea ésta, más se evitará el que lleguen á ser contenciosos. Con este objeto, y con el de dar impulso al exacto cumplimiento de la ley, se creó en la de 1861 una Direccion general del registro de la propiedad, que por el Real decreto de 3 de Agosto de 1866 se refundió y forma parte de la secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. La experiencia, sin embargo, ha demostrado que esto ofrece graves inconvenientes, y por ello se propone el restablecimiento de dicha Direccion, si bien al organizarla en el Reglamento se procurará que se verifique sin aumentar el presupuesto de gastos del expresado Ministerio.

Algunos otros extremos han sido objeto de la reforma, pero son de menor importancia que los que se han indicado, y seria molesto referirlos detalladamente y exponer las razones en que se fundan las variaciones cuando se comprenden fácilmente con la sola lectura de la ley.

Debe manifestarse, en conclusion, que si la reforma merece la aprobacion de las Córtes Constituyentes, el crédito territorial quedará convenientemente establecido en España, porque podrá prestarse sobre hipoteca de bienes que hayan sido liberados con seguridad completa de que se hará efectivo el derecho hipotecario; de manera, que vendrá á realizarse el bello ideal tan deseado de que una certificacion del registrador referente á dichos bienes, pueda ser admitida como si fuera un título de la Deuda pública; que los propietarios tengan además la ventaja de que su propiedad esté fijada y asegurada por aquel medio, en términos que no necesiten ningun otro título para justificarla; que para conseguir tan importantes beneficios no se verán precisados á hacer grandes

gastos, puesto que no serán muchos los que ocasione el expediente de liberacion, atendiendo á las reglas que para su instruccion se proponen, y que los que no tengan interés en liberar sus bienes porque no hayan de venderlos ó gravarlos, ó que en razon á la confianza personal que inspiren á los adquirentes, puedan verificarlo por el mismo valor que si hubiesen sido librados, si bien deberán publicar por el registro su título ó el hecho de la posesion á fin de que por todos sea respetado su derecho, podrán obtener la inscripcion más fácil y económicamente que en la actualidad.

Por estas consideraciones espera el Ministro que suscribe que las Córtes Constituyentes se dignarán aprobar el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Poder ejecutivo para llevar á efecto la ley que ha presentado el Ministro de Gracia y Justicia reformando y adicionando la Hipotecaria de 8 de Febrero de 1861.

Madrid 13 de Marzo de 1869.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

TÍTULO I.

DE LOS TÍTULOS SUJETOS Á INSCRIPCION.

Artículo 1.° Subsistirán los registros de la propiedad inmueble en todos los pueblos en que se hallan establecidos. No podrán suprimirse ó crearse registros sino por una ley. Para alterarse la circunscripcion territorial que en la actualidad corresponde á cada registro, deberá existir motivo de necesidad ó conveniencia pública, que se hará constar en expediente, y será oido el Consejo de Estado.

Art. 2.° En los registros expresados en el artículo anterior, se inscribirán:

Primero. Los títulos traslativos del dominio de los inmuebles ó de los derechos reales impuestos sobre los mismos.

Segundo. Los títulos en que se constituyan reconozcan, modifiquen ó extingan derechos de usufructo, uso, habitacion, enfitéusis, hipotecas, censos, servidumbres y otros cualesquiera reales.

Tercero. Los actos ó contratos en cuya virtud se adjudiquen á alguno bienes inmuebles ó derechos reales, aunque sea con la obligacion de transmitirlos á otro, ó de invertir su importe en objetos determinados.

Cuarto. Las ejecutorias en que se declare la incapacidad legal para administrar, ó la presuncion de muerte de personas ausentes, se imponga la pena de interdiccion ó cualquiera otra por la que se modifique la capacidad civil de las personas en cuanto á la libre disposicion de sus bienes.

Quinto. Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por un período que exceda de seis años, ó los en que se hayan anticipado las rentas de tres ó más años, ó cuando, sin tener ninguna de estas condiciones, hubiere convenio expreso de las partes para que se inscriban.

Sexto. Los títulos de adquisicion de los bienes inmuebles y derechos reales que poseen ó administran el Estado ó las corporaciones civiles ó eclesiásticas, con sujecion á lo establecido en las leyes ó reglamentos.

Art. 3.° Para que puedan ser inscritos los títulos expresados en el artículo anterior, deberán estar consignados en escritura pública, ejecutoria ó documento auténtico expedido por autoridad judicial, ó por el Gobierno ó sus agentes, en la forma que prescriben los reglamentos.

Art. 4.° No se consideran bienes inmuebles para los efectos de esta ley, los oficios públicos enajenados de la corona, las incripciones de la Deuda pública, ni las acciones de Bancos y compañías mercantiles, aunque sean nominativas.

Art. 5.° Tambien se inscribirán en el registro los documentos ó títulos expresados en el art. 2.°, otorgados en país extranjero, que tengan fuerza en España con arreglo á las leyes, y las ejecutorias de la clase indicada en el número cuarto del mismo artículo, pronunciadas por tribunales extranjeros á que debe darse cumplimiento en el reino, con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil.

TÍTULO II.

DE LA FORMA Y EFECTOS DE LA INSCRIPCION.

Art. 6.° La inscripcion de los títulos en el registro podrá pedirse indistintamente:

Por el que transmita el derecho.

Por el que lo adquiera.

Por quien tenga la representacion legítima de cualquiera de ellos.

Por quien tenga interés en asegurar el derecho que se deba inscribir.

Art. 7.° Cuando en los actos ó contratos no sujetos á inscripcion se reserve cualquier derecho real sobre bienes inmuebles á personas que no hubieran sido parte en ellos, el notario que autorice el título, ó la autoridad que lo expida si no mediare aquel funcionario, deberá exigir la inscripcion del referido derecho real, siempre que el interés de dichas personas resulte del título mismo ó de los documentos ó diligencias que se hayan tenido á la vista para su expedicion.

Si los actos ó contratos estuvieran sujetos á inscripcion, deberá hacerse en esta expresa mencion del derecho real reservado y de las personas á cuyo favor se hubiere hecho la reserva.

Art. 8.° Cada una de las fincas que se inscriban por primera vez se señalará con número diferente y correlativo.

Las inscripciones correspondientes á cada finca se señalarán con otra numeracion correlativa y especial.

Se considerarán como una sola finca, para el efecto de su inscripcion en el registro bajo un solo número:

Primero. El territorio, término redondo ó lugar de cada foral en Galicia ó Astúrias, siempre que reconozca un solo dueño directo ó varios *pro indiviso*, aunque esté dividido en suertes ó porciones dadas en dominio útil ó foro á diferentes colonos, si su conjunto se halla comprendido dentro de los linderos de dicho término.

Segundo. Toda finca rural dividida y dada del mismo modo en enfitéusis, siempre que concurran en ella las demás circunstancias expresadas en el párrafo anterior.

Se estimará único el señorío directo para los efectos de la inscripcion, aunque sean varios los que, á título de señores directos, cobren rentas ó pensiones de un foral ó lugar, siempre que la tierra aforada no se halle dividida entre ellos por el mismo concepto.

Tercero. Toda finca urbana y todo edificio aunque pertenezca en porciones señaladas, habitaciones ó pisos, á diferentes dueños, en dominio pleno ó menos pleno.

Art. 9.° Toda inscripcion que se haga en el registro expresará las circunstancias siguientes:

Primera. La naturaleza, situacion y linderos de los

inmuebles, objeto de la inscripcion ó á los cuales afecte el derecho que deba inscribirse, y su medida superficial, nombre y número, si constaren, del título.

Segunda. La naturaleza, extension, condiciones y cargas de cualquiera especie del derecho que se inscriba, y su valor si constare del título.

Tercera. La naturaleza, extension, condiciones y cargas del derecho sobre el cual se constituya el que sea objeto de la inscripcion.

Cuarta. La naturaleza del título que deba inscribirse y su fecha.

Quinta. El nombre y apellido de la persona si fuere determinada, y no siéndolo, el nombre de la corporacion ó el colectivo de los interesados á cuyo favor se hace la inscripcion.

Sexta. El nombre y apellido de la persona, ó el nombre de la corporacion ó persona jurídica de quien procedan inmediatamente los bienes ó derechos que deban inscribirse.

Sétima. El nombre y residencia del juez, escribano ó funcionario que autorice el título que se haya de inscribir.

Octava. La fecha de la presentacion del título en el registro con expresion de la hora.

Novena. La conformidad de la inscripcion con la copia del título de donde se hubiere tomado; y si fuere éste de los que deben conservarse en el oficio del registro, indicacion del legajo en que se encuentre.

Art. 10. En la inscripcion de los contratos en que haya mediado precio ó entrega de metálico, se hará mencion del que resulte del título, así como de la forma en que se hubiere hecho ó convenido el pago.

Art. 11. Si la inscripcion fuere de traslacion de dominio, expresará si ésta se ha verificado pagando el precio al contado ó á plazo: en el primer caso, si se ha pagado todo el precio ó qué parte de él, y en el segundo, la forma y plazos en que se haya estipulado el pago.

Iguales circunstancias se expresarán tambien si la traslacion de dominio se verificare por permuta ó adjudicacion en pago y cualquiera de los adquirentes quedare obligado á abonar al otro alguna diferencia en metálico ó efectos.

Art. 12. Las inscripciones hipotecarias de créditos expresarán en todo caso el importe de la obligacion garantida y el de los intereses, si se hubieren estipulado, sin cuya circunstancia no se considerarán asegurados por la hipoteca dichos intereses, en los términos prescritos en la presente ley.

Art. 13. Las inscripciones de servidumbre se harán constar:

Primero. En la inscripcion de propiedad del prédio sirviente.

Segundo. En la inscripcion de propiedad del prédio dominante.

Art. 14. La inscripcion de los fideicomisos se hará á favor del heredero fiduciario, si oportunamente no declarare con las formalidades debidas el nombre de la persona á quien hayan de pasar los bienes ó derechos sujetos á inscripcion.

Si hiciere el fiduciario aquella declaracion, se verificará la inscripcion desde luego á nombre del fideicomisario.

Art. 15. Las inscripciones de las ejecutorias mencionadas en el número cuarto del art. 2.° y en el artículo 5.° de esta ley, y las anotaciones preventivas de las demás á que se refiere el número quinto del art. 42, expresarán claramente en ella la especie de incapacidad que de dichas ejecutorias ó demandas resulte.

Art. 16. El cumplimiento de las condiciones suspensivas, resolutorias ó rescisorias de los actos ó contratos inscritos, se hará constar en el registro, bien por medio de una nota marginal, si se consuma la adquisicion del derecho, ó bien por una nueva inscripcion á favor de quien corresponda, si la resolucion ó rescision llega á verificarse.

Tambien se hará constar por medio de una nota marginal, siempre que los interesados lo reclamen ó el juez lo mande, el pago de cualquier cantidad que haga el adquirente, despues de la inscripcion, por cuenta ó saldo del precio en la venta, ó de abono de diferencias en la permuta ó adjudicacion en pago.

Art. 17. Inscrito ó anotado preventivamente en el registro cualquier título traslativo del dominio de los inmuebles, no podrá inscribirse ó anotarse ningun otro de fecha anterior por el cual se trasmita ó grave la propiedad del mismo inmueble.

Si sólo se hubiere extendido el asiento de presentacion del título traslativo del dominio, no podrá tampoco inscribirse ó anotarse ningun otro título de la clase antes expresada durante el término de treinta dias, contados desde la fecha del mismo asiento.

Art. 18. Los registradores calificarán bajo su responsabilidad la legalidad de las formas extrínsecas de las escrituras, en cuya virtud se solicite la inscripcion y la capacidad de los otorgantes, por lo que resulte de las mismas escrituras.

Art. 19. Cuando el registrador notare falta en las formas extrínsecas de las escrituras, ó de capacidad en los otorgantes, la manifestará á los que pretendan la inscripcion para que, si quieren, recojan la escritura y subsanen la falta en el término que duran los efectos del asiento de presentacion, segun el art 17; y si no recogen la escritura ó no subsanan la falta á satisfaccion del registrador, devolverá el documento para que puedan ejercitarse los recursos correspondientes, sin perjuicio de hacer la anotacion preventiva que ordena el artículo 42 en su número octavo, si se solicita expresamente.

En el caso de no hacerse la anotacion preventiva, el asiento de presentacion del título continuará produciendo sus efectos durante los treinta dias antes expresados.

Art. 20. El no hallarse inscrito el dominio de un bien inmueble ó derecho real á favor de la persona que lo trasfiera ó grave sin estar tampoco inscrito á favor de otra, no será motivo suficiente para suspender la inscripcion ó anotacion preventiva si del título presentado ó de otro documento fehaciente resulta probado que aquella persona adquirió el referido dominio antes del dia 1.° de Enero de 1863; pero en el asiento solicitado se expresarán las circunstancias esenciales de tal adjudicacion, tomándolas de los documentos necesarios al efecto.

En el caso de no resultar la fecha de la adquisicion, ó de ser posterior al expresado dia 1.° de Enero de 1863, se suspenderá la inscripcion solicitada, tomándose anotacion preventiva si lo pidiere el que presente el título, cuya anotacion subsistirá el tiempo designado en el artículo 96; y en el caso de no tomarse dicha anotacion, producirá el asiento de presentacion el efecto designado en el art. 17.

Art. 21. Las escrituras públicas de actos ó contratos que deban inscribirse, expresarán por lo menos todas las circunstancias que bajo pena de nulidad debe

contener la inscripcion y sean relativas á las personas de los otorgantes, á las fincas y á los derechos inscritos.

Los dueños de bienes inmuebles ó derechos reales por título de mayorazgo, testamento ú otro universal ó singular que no los señale y describa individualmente, podrán obtener su inscripcion presentando dicho título con el documento en su caso que pruebe haberles sido aquel trasmitido, y justificando con cualquier otro documento fehaciente que se hallan comprendidos en él los bienes que traten de inscribir.

Art. 22. El escribano que cometiere alguna omision que impida inscribir el acto ó contrato, conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, la subsanará extendiendo á su costa una nueva escritura, si fuere posible, é indemnizando en todo caso á los interesados de los perjuicios que les ocasione su falta.

Art. 23. Los títulos mencionados en los artículos 2.° y 5.° que no estén inscritos en el registro, no podrán perjudicar á tercero.

La inscripcion de los bienes inmuebles y derechos reales adquiridos por herencia ó legado, no perjudicará á tercero si no hubiesen trascurrido cinco años desde la fecha de la misma.

Art. 24. Los títulos inscritos surtirán su efecto aún contra los acreedores singularmente privilegiados por la legislacion comun.

Art. 25. Los títulos inscritos no surtirán su efecto en cuanto á tercero sino desde la fecha de la inscripcion.

Art. 26. Para determinar la preferencia entre dos ó más inscripciones de una misma fecha, relativas á una misma finca, se atenderá á la hora de la presentacion en el registro de los títulos respectivos.

Art. 27. Para los efectos de esta ley se considera como tercero aquel que no haya intervenido en el acto ó contrato inscrito.

Art. 28. Se considera como fecha de la inscripcion para todos los efectos que ésta debe producir, la fecha del asiento de presentacion, que deberá constar en la inscripcion misma.

Art. 29. El dominio ó cualquier otro derecho real que se mencione expresamente en las inscripciones ó anotaciones preventivas, aunque no esté consignado en el registro por medio de una inscripcion separada y especial, surtirá efecto contra tercero desde la fecha del asiento de presentacion del título respectivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la obligacion de inscribir especialmente los referidos derechos, y de la responsabilidad en que pueda incurrir la persona que en casos determinados deba pedir la inscripcion.

Art. 30. Las inscripciones de los títulos expresados en los artículos 2.° y 5.°, á excepcion del de hipoteca, serán nulos cuando carezcan de las circunstancias comprendidas en los números primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo del art. 9.° y en el número primero del art. 13.

Las inscripciones de hipotecas serán nulas cuando carezcan de las circunstancias expresadas en los números primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo del mismo art. 9.°

Art. 31. La nulidad de las inscripciones de que trata el artículo precedente no perjudicará al derecho anteriormente adquirido por un tercero que no haya sido parte en el contrato inscrito.

Art. 32. Se entenderá que carece la inscripcion de alguna de las circunstancias comprendidas en los números y artículos citados en el art. 30, no solamente cuando se omita hacer mencion en ella de todos los requisitos expresados en cada uno de los mismos artículos ó números, sino tambien cuando se expresen con tal inexactitud que pueda ser por ello el tercero inducido á error sobre el objeto de la circunstancia misma y perjudicado además en su consecuencia.

Cuando la inexactitud no fuese sustancial conforme á lo prevenido en el párrafo anterior, ó la omision no fuere de todas las circunstancias comprendidas en alguno de los referidos números ó artículos, no se declarará la nulidad sino en el caso de que llegue á producir el error y el perjuicio.

Art. 33. La inscripcion no convalida los actos ó contratos que sean nulos con arreglo á las leyes.

Art. 34. No obstante lo declarado en el artículo anterior, los actos ó contratos que se ejecuten ú otorguen por persona que en el registro aparezca con derecho para ello, una vez inscritos, no se invalidarán en cuanto á tercero, aunque despues se anule ó resuelva el derecho del otorgante, en virtud de título anterior no inscrito ó de causas que no resulten claramente del mismo registro, ó si la inscripcion se hubiere notificado ó hecho saber á las personas que en los veinte años anteriores hayan poseido, segun el registro, los mismos bienes y no hubieren reclamado contra ella en el término de treinta dias.

La notificacion á que se refiere el párrafo anterior se verificará á solicitud del que, segun el registro, sea dueño del inmueble ó del derecho real, por el mismo registrador verbalmente ó por escrito, á los anteriores adquirentes que tuviesen registrado su derecho y residan en el territorio del registro, y por edictos á los que se hallen ausentes ó no sean conocidos y á los herederos de los que hayan fallecido.

Los requeridos de cualquiera de estos modos que en el término de treinta dias no presenten en el juzgado correspondiente demanda que pueda invalidar la inscripcion notificada, no podrán hacer valer su derecho, si alguno tuviesen, contra el tercero que inscriba despues el suyo en la forma debida sobre la misma finca, aunque la inscripcion anterior proceda de un título falso ó nulo.

La notificacion personal se verificará dejando en poder del requerido un breve extracto de la parte de la inscripcion que pueda interesarle, recogiendo recibo de ella, ó si esto no fuere posible, extendiendo el mismo registrador una diligencia de entrega. Si el requerido contestase verbalmente que no tiene reclamacion que hacer ó dejare trascurrir el término de los treinta dias sin traer al registro documento que acredite la presentacion de su demanda, el registrador lo hará constar tambien por diligencias. Cuando el requerido contestase por escrito, será éste firmado de su puño y el registrador lo conservará en su archivo.

Los edictos en su caso se publicarán y fijarán por el registrador en los parajes acostumbrados del lugar en que radique la finca y del pueblo del registro y en el *Boletin Oficial* de la provincia.

Si en los treinta dias señalados no se entablare demanda que pueda dejar sin efecto la inscripcion, el registrador ocho dias despues pondrá en ésta una nota marginal expresando aquel resultado. En cualquiera otro caso no se extenderá dicha nota hasta que sea vencido en juicio el anterior adquirente que hubiera reclamado contra la inscripcion.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable á la inscripcion de la mera posesion, á menos que la pres-

cripcion haya convalidado y asegurado el derecho inscrito.

Art. 35. La prescripcion que no requiera justo título no perjudicará á tercero si no se halla inscrita la posesion que ha de producirla.

Tampoco perjudicará á tercero la que requiera justo título si este no se halla inscrito en el registro.

El término de la prescripcion principiará á correr en uno y en otro caso desde la fecha de la inscripcion.

En cuanto al dueño legítimo del inmueble ó derecho que se esté prescribiendo, se calificará el título y se contará el tiempo con arreglo á la legislacion comun.

Art. 36. Las acciones rescisorias y resolutorias no se darán contra tercero que haya inscrito los títulos de sus respectivos derechos conforme á lo prevenido en esta ley.

Art. 37. Se exceptúan de la regla contenida en el artículo anterior:

Primero. Las acciones rescisorias y resolutorias que deban su origen á causas que consten explícitamente en el registro.

Segundo. Las acciones rescisorias de enajenaciones hechas en fraude de acreedores, en los casos siguientes:

Cuando la segunda enajenacion haya sido hecha por título gratuito.

Cuando el tercero haya sido cómplice en el fraude.

En ambos casos prescribirá la accion al año, contado desde el dia de la enajenacion fraudulenta.

Art. 38. En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 36, no se anularán ni rescindirán los contratos en perjuicio de tercero que haya inscrito su derecho, por ninguna de las causas siguientes:

Primera. Por revocacion de donaciones en los casos permitidos por la ley, excepto el de no cumplir el donatario condiciones inscritas en el registro.

Segunda. Por causa de retracto legal en la venta ó derecho de tanteo en la enfitéusis.

Tercera. Por no haberse pagado todo ó parte del precio de la cosa vendida, si no consta en la inscripcion haberse aplazado el pago.

Cuarta. Por la doble venta de una misma cosa, cuando alguna de ellas no hubiese sido inscrita.

Quinta. Por causa de lesion enorme ó enormísima.

Sexta. Por efecto de la restitucion *in integrum* á favor de los que disfrutan este beneficio.

Sétima. Por enajenaciones verificadas en fraude de acreedores, con exclusion de las exceptuadas en el artículo anterior.

Octava. Por efecto de cualesquiera otras acciones que las leyes ó fueros especiales concedan á determinadas personas para rescindir contratos, en virtud de causas que no consten expresamente de la inscripcion.

En todo caso en que la accion resolutoria ó rescisoria no se pueda dirigir contra el tercero, conforme á lo dispuesto en este artículo, se podrá ejercitar la personal correspondiente para la indemnizacion de daños y perjuicios, por el que los hubiere causado.

Art. 39. Se entenderá enajenacion á título gratuito en fraude de acreedores en el caso primero, núm. 2.° del art. 37, no solamente la que se haga por donacion ó cesion de derecho, sino tambien cualquiera enajenacion, constitucion ó renuncia de derecho real que haga el deudor en los plazos respectivamente señalados por las leyes comunes, y las de comercio en su caso, para la revocacion de las enajenaciones en fraude de acreedores, siempre que no haya mediado precio, su equivalente ú obligacion preexistente y vencida.

Art. 40. Se podrá revocar, conforme á lo declarado en el artículo anterior y siempre que concurran las circunstancias que en él se determinan:

Primero. Los censos, enfitéusis, servidumbres, usufructos y demas derechos reales constituidos por el deudor.

Segundo. Las constituciones dotales ó donaciones *propter nupcias* á favor de la mujer, de hijos ó de extraños.

Tercero. Las adjudicaciones de bienes inmuebles en pago de deudas no vencidas.

Cuarto. Las hipotecas voluntarias constituidas para la seguridad de deudas anteriormente contraidas sin esta garantía, y no vencidas, siempre que no se agraven por ella las condiciones de la obligacion principal.

Quinto. Cualquier contrato en que el deudor traspase ó renuncie expresa ó tácitamente un derecho real.

Se entenderá que no media precio ni su equivalente en los dichos contratos, cuando el escribano no dé fe de su entrega, ó si confesando los contrayentes haberse ésta verificado con anterioridad, no se justificare el hecho ó se probase que debe ser comprendido en el caso tercero del presente artículo.

Art. 41. Se considerará el poseedor del inmueble ó derecho real cómplice en el fraude de su enajenacion en el caso segundo, núm. 2.° del art. 37:

Primero. Cuando se probare que le constaba el fin con que dicha enajenacion se hiciera y que coadyuvó á ella como adquirente inmediato, ó con cualquier otro carácter.

Segundo. Cuando hubiere adquirido su derecho bien inmediatamente del deudor, bien de otro poseedor posterior, por la mitad ó menos de la mitad del justo precio.

Tercero. Cuando habiéndose cometido cualquiera especie de suposicion ó simulacion en el contrato celebrado por el deudor, se probare que el poseedor tuvo noticia ó se aprovechó de ella.

TITULO TERCERO.

DE LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS.

Art. 42. Podrán pedir anotacion preventiva de sus respectivos derechos en el registro público correspondiente:

Primero. El que demandare en juicio la propiedad de bienes inmuebles ó la constitucion, declaracion, modificacion ó extincion de cualquier derecho real.

Segundo. El que en juicio ejecutivo obtuviere á su favor mandamiento de embargo que se haya hecho efectivo en bienes raíces del deudor.

Tercero. El que en cualquier juicio obtuviere sentencia ejecutoria condenando al demandado, la cual debe llevarse á efecto por los trámites establecidos en el título XVIII, parte primera de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuarto. El que demandando en juicio ordinario el cumplimiento de cualquiera obligacion obtuviere, con arreglo á las leyes, providencia ordenando el secuestro ó prohibiendo la enajenacion de bienes inmuebles.

Quinto. El que propusiere demanda con objeto de obtener alguna de las providencias expresadas en el número 4.° del art. 2.° de esta ley.

Sexto. El legatario que no tenga derecho, segun las leyes, á promover el juicio de testamentaría.

Sétimo. El acreedor refaccionario, mientras duren las obras que sean objeto de la refaccion.

Octavo. El que presentare en el oficio del registro algun título cuya inscripcion no pueda hacerse definitivamente por falta de algun requisito subsanable, ó por imposibilidad del registrador.

Noveno. El que en cualquiera otro caso tuviese derecho á exigir anotacion preventiva, conforme á lo dispuesto en esta ley.

Art. 43. En el caso del número primero del artículo anterior no podrá hacerse la anotacion preventiva sino cuando se ordene por providencia judicial, dictada á instancia de parte legítima y en virtud de documento bastante al prudente arbitrio del juez.

En el caso del número segundo del mismo artículo será obligatoria la anotacion, segun lo dispuesto en el 953 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En el caso del número quinto de dicho artículo anterior deberá hacerse tambien la anotacion en virtud de providencia judicial, que podrá dictarse de oficio, cuando no hubiere interesados que la reclamen, siempre que el juez, á su prudente arbitrio, lo estime conveniente para asegurar el efecto de la sentencia que pueda recaer en el juicio.

Art. 44. El acreedor que obtenga anotacion á su favor en los casos de los números segundo, tercero y cuarto del art. 42, será preferido, en cuanto á los bienes anotados solamente, á los que tengan contra el mismo deudor otro crédito contraido con posterioridad á dicha notacion.

Art. 45. El legatario que no tenga derecho, segun las leyes, á promover el juicio de testamentaría, podrá pedir en cualquier tiempo anotacion preventiva sobre la misma cosa legada, si fuere determinada é inmueble.

Si el legado no fuere de especie, podrá exigir el legatario la anotacion de su valor sobre cualesquiera bienes raíces de la herencia, bastantes para cubrirlo, dentro de los ciento ochenta dias siguientes á la muerte del testador.

En uno y otro caso se hará la anotacion presentando en el registro el título en que se funde el derecho del legatario.

Art. 46. El legatario de bienes inmuebles determinados ó de créditos ó pensiones consignados sobre ellos, no podrá constituir su anotacion preventiva, sino sobre los mismos bienes.

Art. 47. El legatario de género ó cantidad no podrá exigir su anotacion sobre bienes inmuebles legados especialmente á otros.

Art 48. Ningun legatario de género ó cantidad que tenga á su favor anotacion preventiva podrá impedir que otro de la misma clase obtenga, dentro del plazo legal otra anotacion á su favor sobre los mismos bienes ya anotados.

Art. 49. Si el heredero quisiere inscribir á su favor dentro del expresado plazo de los ciento ochenta dias los bienes hereditarios, y no hubiere para ello impedimento legal, podrá hacerlo, con tal de que renuncien préviamente y en escritura pública todos los legatarios á su derecho de anotacion, ó que en defecto de renuncia expresa se notifique á los mismos legatarios, con treinta dias de anticipacion, la solicitud del heredero, á fin de que durante dicho término puedan hacer uso de aquel derecho.

Esta notificacion se hará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 228, 229, 230 y 231 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Si alguno de los legatarios no fuere persona cierta, el juez mandará hacer la anotacion preventiva de su legado, bien á instancia del mismo heredero ó de otro interesado, bien de oficio.

El heredero que solicitare la inscripcion á su favor de los bienes hereditarios, dentro de los referidos ciento ochenta dias, podrá anotar preventivamente desde luego dicha solicitud.

Esta anotacion no se convertirá en inscripcion definitiva hasta que los legatarios hayan renunciado, expresa ó tácitamente á la anotacion de sus legados, y quedará cancelada respecto a bienes que los mismos legatarios anoten preventivamente en uso de su derecho.

Art. 50. El legatario que obtuviere anotacion preventiva, será preferido á los acreedores del heredero que haya aceptado la herencia sin beneficio de inventario, y á cualquiera otro que con posterioridad á dicha anotacion adquiera algun derecho sobre los bienes anotados; pero entendiéndose que esta preferencia es solamente en cuanto al importe de dichos bienes.

Art. 51. La anotacion preventiva dará preferencia, en cuanto al importe de los bienes anotados, á los legatarios que hayan hecho uso de su derecho dentro de los ciento ochenta dias señalados en el art. 45, sobre los que no lo hicieren del suyo en el mismo término.

Los que dentro de éste la hayan realizado, no tendrán preferencia entre sí; pero sin perjuicio de la que corresponda al legatario de especie respecto á los demás legatarios, con arreglo á la legislacion comun, tanto en este caso como en el de no haber pedido su anotacion.

Art. 52. El legatario que no lo fuese de especie y dejare trascurrir el plazo señalado en el art. 45 sin hacer uso de su derecho, sólo podrá exigir despues la anotacion preventiva sobre los bienes de la herencia que subsistan en poder del heredero; pero no surtirá efecto contra el que antes haya adquirido ó inscrito algun derecho sobre los bienes hereditarios.

Art. 53. El legatario que transcurridos los ciento ochenta dias pidiere anotacion sobre los bienes hereditarios que subsistan en poder del heredero, no obtendrá por ello preferencia alguna sobre los demás legatarios que omitan esta formalidad, ni logrará otra ventaja que la de ser antepuesto para el cobro de su legado á cualquiera acreedor del heredero que con posterioridad adquiera algun derecho sobre los bienes anotados.

Art. 54. La anotacion pedida fuera del término podrá hacerse sobre bienes anotados dentro de él á favor de otro legatario, siempre que subsistan en poder del heredero; pero el legatario que la obtuviere no cobrará su legado sino en cuanto alcanzare el importe de los bienes, despues de satisfechos los que dentro del término hicieren su anotacion.

Art. 55. La anotacion preventiva de los legados y de los créditos refaccionarios no se decretará judicialmente sin audiencia prévia y sumaria de los que puedan tener interés en contradecirla.

Art. 56. La anotacion preventiva de los legados podrá hacerse por convenio entre las partes ó por mandato judicial.

Art. 57. Cuando hubiere de hacerse la anotacion por mandato judicial, acudirá el legatario al juez competente para conocer de la testamentaría, exponiendo su derecho, presentando los títulos en que se funde, y señalando los bienes que pretenda anotar. El juez, oyendo al heredero y al mismo legatario en juicio verbal, segun los trámites establecidos en el título XXIV, parte primera de la ley de Enjuiciamiento civil, dictará providencia, bien denegando la pretension, ó bien accediendo á ella.

En este último caso señalará los bienes que hayan de ser anotados y mandará librar el correspondiente despacho al registrador, con insercion literal de lo prevenido para que lo ejecute.

Esta providencia será apelable para ante la Audiencia del territorio.

Art. 58. Si pedida judicialmente la anotacion por un legatario acudiere otro ejercitando igual derecho respecto á los mismos bienes, será tambien oido en el juicio.

Art. 59. El acreedor refaccionario podrá exigir anotacion sobre la finca refaccionada por las cantidades que de una vez ó sucesivamente anticipare, presentando el contrato por escrito que en cualquiera forma legal haya celebrado con el deudor.

Esta anotacion surtirá respecto al crédito refaccionario todos los efectos de la hipoteca.

Art. 60. No será necesario que los títulos en cuya virtud se pide la anotacion preventiva de créditos refaccionarios determinen fijamente la cantidad de dinero ó efectos en que consistan los mismos créditos, y bastará que contengan los datos suficientes para liquidarlos al terminar las obras contratadas.

Art. 61. Si la finca que haya de ser objeto de la refaccion estuviere afecta á obligaciones reales inscritas, no se hará la anotacion, sino bien en virtud de convenio unánime por escritura pública entre el propietario y las persónas á cuyo favor estuvieren constituidas dichas obligaciones sobre el objeto de la refaccion misma y el valor de la finca antes de empezar las obras, ó bien en virtud de providencia judicial, dictada en expediente instruido para hacer constar dicho valor, y con citacion de todas las indicadas personas.

Art. 62. Si alguno de los que tuvieren á su favor las obligaciones reales expresadas en el artículo anterior no fuere persona cierta, estuviere ausente, ignorándose su paradero, ó negare su consentimiento, no podrá hacerse la anotacion sino por providencia judicial.

Art. 63. El valor que en cualquier forma se diere á la finca que ha de ser refaccionada, antes de empezar las obras se hará constar en la anotacion del crédito.

Art. 64. Las personas á cuyo favor estuvieren constituidos derechos reales sobre la finca refaccionada, cuyo valor se haga constar en la forma prescrita en los artículos precedentes, conservarán su derecho de preferencia respecto al acreedor refaccionario; pero solamente por un valor igual al que se hubiere declarado á la misma finca.

El acreedor refaccionario será considerado como hipotecario respecto á lo que exceda el valor de la finca al de las obligaciones anteriores mencionadas, y en todo caso, respecto á la diferencia entre el precio dado á la misma finca antes de las obras y el que alcanzare en su enajenacion judicial.

Art. 65. Serán faltas subsanables las que afecten á la validez del mismo título sin producir necesariamente la nulidad de la obligacion en él constituida.

Si el título contuviere alguna de estas faltas, el registrador suspenderá la inscripcion y extenderá anotacion preventiva si la solicita el que presentó el título.

Serán faltas no subsanables las que produzcan necesariamente la nulidad de la obligacion.

En el caso de contener el título alguna falta de esta clase, se denegará la inscripcion sin poder verificarse la anotacion preventiva.

Art. 66. Los interesados podrán reclamar gubernativamente contra la calificacion del título hecha por el registrador, sin perjuicio de acudir si quieren á los tribunales de justicia para ventilar y contender entre sí acerca de la validez ó nulidad de los documentos, ó de la obligacion. En el caso de que se suspendiere la inscripcion por faltas subsanables del título y no se solicitare la anotacion preventiva, podrán los interesados subsanar las faltas en los treinta dias que duran los efectos del asiento de presentacion. Si se extiende la anotacion preventiva, podrá verificarse en el tiempo que ésta subsiste segun el art. 96.

Cuando se hubiere denegado la inscripcion y el interesado dentro de los treinta dias siguientes al de la fecha del asiento de presentacion propusiera demanda ante los tribunales de justicia para que se declare la validez del título ó de la obligacion, podrá pedir anotacion preventiva de la demanda, y la que se verifique se retrotraerá á la fecha del asiento de presentacion.

Despues de dicho término no surtirá efecto la anotacion preventiva de la demanda sino desde su fecha.

En el caso de recurrirse gubernativamente contra la calificacion del título, todos los términos expresados en los dos anteriores párrafos quedarán suspensos desde el dia en que se interponga el recurso hasta el de su resolucion definitiva.

Art. 67. En el caso de hacerse la anotacion por no poderse ejecutar la inscripcion por falta de algun requisito subsanable, podrá exigir el interesado que el registrador le dé copia de dicha anotacion, autorizada con su firma, y en la cual conste si hay ó no pendientes de registro algunos otros títulos relativos al mismo inmueble, y cuáles sean estos en su caso.

Art. 68. Las providencias decretando ó denegando la anotacion preventiva en los casos primero, quinto y sexto del art. 42 serán apelables en un solo efecto.

En el caso sétimo del mismo artículo será apelable en ambos la providencia cuando se haya opuesto á la anotacion el que tuviere á su favor algun derecho real anterior sobre el inmueble anotado.

Art. 69. El que pudiendo pedir la anotacion preventiva en un derecho dejare de hacerlo dentro del término señalado al efecto, no podrá despues inscribirlo á su favor en perjuicio de tercero que haya inscrito el mismo derecho, adquiriéndolo de persona que aparezca en el registro con facultad de trasmitirlo.

Art. 70. Cuando la anotacion preventiva de un derecho se convierta en inscripcion definitiva del mismo, surtirá ésta sus efectos desde la fecha de la anotacion.

Art. 71. Los bienes inmuebles ó derechos reales anotados podrán ser enajenados ó gravados, pero sin perjuicio del derecho de la persona á cuyo favor se haya hecho la anotacion.

Art. 72. Las anotaciones preventivas comprenderán las circunstancias que exigen para las inscripciones los artículos 9.°, 10, 11, 12 y 13, en cuanto resulten de los títulos ó documentos presentados para exigir las mismas anotaciones.

Los que deban su orígen á providencia de embargo ó secuestro, expresarán la causa que haya dado lugar á ellos y el importe de la obligacion que los hubiere originado.

Art. 73. Todo mandamiento judicial disponiendo hacer una anotacion preventiva, expresará las circunstancias que deba ésta contener, segun lo prevenido en el artículo anterior, si resultaren de los títulos y documentos que se hayan tenido á la vista para dictar la providencia de anotacion.

Cuando la anotacion deba comprender todos los bienes de una persona, como en los casos de incapacidad

y otros análogos, el registrador anotará todos los que se hallen inscritos á su favor.

Tambien podrán anotarse en este caso los bienes no inscritos, siempre que el juez lo ordene y se haga, prévia su inscripcion, á favor de la persona gravada por dicha anotacion.

Art. 74. Si los títulos ó documentos en cuya virtud se pida judicial ó extrajudicialmente la anotacion preventiva no contuvieren las circunstancias que ésta necesite para su validez, se consignarán dichas circunstancias por los interesados en el escrito en que de comun acuerdo soliciten la anotacion. Nó habiendo avenencia, el que solicite la anotacion consignará en el escrito en que la pida dichas circunstancias, y prévia audiencia del otro interesado sobre su exactitud, el juez decidirá lo que proceda.

Art. 75. Las anotaciones preventivas se harán en el mismo libro en que corresponderia hacer la inscripcion si el derecho anotado se convirtiere en derecho inscrito.

Art. 76. La anotacion preventiva será nula cuando por ella no pueda venirse en conocimiento de la finca ó derecho anotado, de la persona á quien afecte la anotacion, ó de la fecha de ésta.

TITULO IV.

DE LA EXTINCION DE LA INSCRIPCION Y ANOTACION PREVENTIVA.

Art. 77. Las inscripciones no se extinguen en cuanto á tercero sino por su cancelacion ó por la inscripcion de la transferencia del dominio ó derecho real inscrito á otra persona.

Art. 78. La cancelacion de las inscripciones y anotaciones preventivas podrá ser total ó parcial.

Art. 79. Podrá pedirse y deberá ordenarse en su caso la cancelacion total:

Primero. Cuando se extinga por completo el inmueble objeto de la inscripcion.

Segundo. Cuando se extinga tambien por completo el derecho inscrito.

Tercero. Cuando se declare la nulidad del título en cuya virtud se haya hecho la inscripcion.

Cuarto. Cuando se declare la nulidad de la inscripcion por falta de alguno de sus requisitos esenciales, conforme á lo dispuesto en el art. 30.

Art. 80. Podrá pedirse y deberá decretarse en su caso la cancelacion parcial:

Primero. Cuando se reduzca el inmueble objeto de la inscripcion ó anotacion preventiva.

Segundo. Cuando se reduzca el derecho inscrito á favor del dueño de la finca gravada.

Art. 81. La ampliacion de cualquier derecho inscrito será objeto de una nueva inscripcion, en la cual se hará referencia de la del derecho ampliado.

Art. 82. Las inscripciones ó anotaciones preventivas hechas en virtud de escritura pública no se cancelarán sino por providencia ejecutoria contra la cual no se halle pendiente recurso de casacion, ó por otra escritura ó documento auténtico en el cual exprese su consentimiento para la cancelacion la persona á cuyo favor se hubiere hecho la inscripcion ó anotacion, ó sus causahabientes ó representantes legítimos.

Las inscripciones ó anotaciones hechas en virtud de mandamientos judiciales no se cancelarán sino por providencia ejecutoria que tenga las circunstancias prevenidas en el párrafo anterior. Las inscripciones de hipotecas constituidas con el objeto de garantizar títulos transmisibles por endoso, se cancelarán presentándose la escritura otorgada por los que hayan cobrado los créditos, en la cual debe constar haberse inutilizado en el acto de su otorgamiento los títulos endosables, ó solicitud firmada por dichos interesados y por el deudor, á la cual se acompañen taladrados los referidos títulos. Si algunos de ellos se hubieren extraviado, se presentará con la escritura ó con la solicitud testimonio de la declaracion judicial de no tener efecto. El registrador deberá asegurarse de la identidad de las firmas y de las personas que hubieren hecho la solicitud.

Las inscripciones de las hipotecas constituidas con el objeto de garantizar títulos al portador no podrán cancelarse sino presentándose testimonio de la declaracion judicial de quedar extinguidas todas las obligaciones aseguradas.

En el caso del párrafo anterior, para decretarse la declaracion judicial deberán preceder cuatro llamamientos por edictos públicos y en los periódicos oficiales, y tiempo cada uno de ellos de seis meses á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelacion.

Art. 83. Si constituida una inscripcion ó anotacion por providencia judicial convinieren válidamente los interesados en cancelarla, acudirán al juez por medio de un escrito manifestándolo así, y despues de ratificarse en su contenido, si no hubiere ni pudiere haber perjuicio para tercero, se dictará providencia ordenando la cancelacion.

Tambien dictará el juez la misma providencia cuando sea procedente, aunque no consienta en la cancelacion la persona en cuyo favor se hubiere hecho.

Si constituida la inscripcion ó anotacion por escritura pública, procediere su cancelacion y no consintiere en ella aquel á quien ésta perjudique, podrá el otro interesado demandarlo en juicio ordinario.

Art. 84. Será juez competente para la cancelacion de una anotacion preventiva ó su conversion en inscripcion definitiva el mismo que la haya mandado hacer ó el que le haya sucedido legalmente en el conocimiento del negocio que diera lugar á ella.

Art. 85. La anotacion preventiva se cancelará no sólo cuando se extinga el derecho anotado, sino tambien cuando en la escritura se convenga ó en la providencia se disponga respectivamente convertirla en inscripcion definitiva.

Si se hubiere hecho la anotacion sin escritura pública y se tratase de cancelarla sin convertirla en inscripcion definitiva, podrá hacerse tambien la cancelacion, mediante documentos de la misma especie que los que se hubieren presentado para hacer la anotacion.

Art. 86. La anotacion á favor de legatario que no lo sea de especie caducará al año de su fecha.

Si el legado no fuere exigible á los diez meses, se considerará subsistente la anotacion preventiva hasta dos meses despues en que pueda exigirse.

Art. 87. Si antes de extinguirse la anotacion preventiva resultare ser ineficaz para la seguridad del legado por razon de las cargas ó condiciones especiales de los bienes anotados, podrá pedir el legatario que se constituya otra sobre bienes diferentes, siempre que los haya en la herencia susceptibles de tal gravámen.

Art. 88. El legatario de rentas ó pensiones periódicas impuestas por el testador determinadamente á cargo de alguno de los herederos ó de otros legatarios, pero sin declarar personal esta obligacion, tendrá derecho, dentro del plazo señalado en el art. 86, á exigir

que la anotacion preventiva que oportunamente hubiere constituido de su derecho, se convierta en inscripcion hipotecaria.

Art. 89. El heredero ó legatario gravado con la pension deberá constituir la hipoteca de que trata el artículo anterior, sobre los mismos bienes anotados, si se le adjudicaren, ó sobre cualesquiera otros inmuebles de la herencia que se le adjudiquen.

La eleccion corresponderá, en todo caso, á dicho heredero ó legatario gravado, y el pensionista deberá admitir la hipoteca que aquel le ofrezca, siempre que sea bastante y la imponga sobre bienes procedentes de la herencia.

Art. 90. El pensionista que no hubiere constituido anotacion preventiva, podrá exigir tambien en cualquier tiempo la inscripcion hipotecaria de su derecho sobre los bienes de la herencia que subsistan en poder del heredero ó se hayan adjudicado al legatario ó heredero especialmente gravado, siempre que pudiera hacerlo, mediando anotacion preventiva eficaz, conforme á lo dispuesto en el artículo anterior.

Esta inscripcion no surtirá efecto sino desde su fecha.

Art. 91. El pensionista que hubiere obtenido anotacion preventiva, no podrá exigir que se le hipotequen otros bienes que los anotados, si éstos fueren suficientes para asegurar el legado. Si no lo fueren, podrá exigir el complemento de su hipoteca sobre otros bienes de la herencia: pero con sujecion, en cuanto á estos últimos, á lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 92. La anotacion á favor del acreedor refaccionario caducará á los sesenta dias de concluida la obra objeto de la refaccion.

Art. 93. El acreedor refaccionario podrá convertir su anotacion preventiva en inscripcion de hipoteca, si al espirar el término señalado en el artículo anterior, no estuviere aún pagado por completo de su crédito, por no haber vencido el plazo estipulado en el contrato.

Si el plazo estuviere vencido, podrá el acreedor, ó prorogarlo mediante la conversion de la anotacion de inscripcion hipotecaria, ó exigir el pago desde luego, para lo cual surtirá la anotacion todos los efectos de la hipoteca.

Art. 94. Para convertir en inscripcion hipotecarla la anotacion de crédito refaccionario, se liquidará éste, si no fuere líquido, y se otorgará escritura pública.

Art. 95. Las cuestiones que se susciten entre el acreedor y el deudor sobre la liquidacion del crédito refaccionario ó sobre la constitucion de la hipoteca, se decidirán en juicio ordinario. Mientras este se sustancie y termine, subsistirá la anotacion preventiva y producirá todos sus efectos.

Art. 96. La anotacion exigida á consecuencia de no poderse verificar la inscripcion por defectos subsanables del título presentado, caducará á los sesenta dias de su fecha.

Este plazo se podrá prorogar hasta ciento ochenta dias por justa causa, y en virtud de providencia judicial.

Art. 97. La cancelacion de las inscripciones ó anotaciones preventivas sólo extingue en cuanto á tercero los derechos inscritos á que afecte, si el título en virtud del cual se ha verificado no es falso ó nulo, ó se ha hecho á los que puedan reclamar la falsedad ó nulidad la notificacion que prescribe el art. 34 sin haberse formalizado tal reclamacion, y no contiene el asiento vicio exterior de nulidad de los expresados en el artículo siguiente.

Art. 98. Será nula la cancelacion:

Primero. Cuando no dé claramente á conocer la inscripcion ó anotacion cancelada.

Segundo. Cuando no exprese el documento en cuya virtud se haga la cancelacion, los nombres de los otorgantes, del escribano y del juez en su caso, y la fecha del otorgamiento ó expedicion.

Tercero. Cuando no exprese el nombre de la persona á cuya instancia, ó con cuyo consentimiento se verifique la cancelacion.

Cuarto. Cuando haciéndose la cancelacion á nombre de persona distinta de aquella á cuyo favor estuviere hecha la inscripcion ó anotacion, no resultare de la cancelacion la representacion con que haya obrado dicha persona.

Quinto. Cuando en la cancelacion parcial no se dé claramente á conocer la parte del inmueble que haya desaparecido, ó la parte de la obligacion que se extinga y la que subsista.

Sexto. Cuando habiéndose verificado la cancelacion de una anotacion en virtud de documento privado, no dé fe el registrador de conocer á los que lo suscriban ó á los testigos en su defecto.

Sétimo. Cuando no contenga la fecha de la presentacion en el registro del título en que se haya convenido ó mandado la cancelacion.

Art. 99. Podrá declararse nula la cancelacion con perjuicio de tercero fuera del caso de haberse hecho la notificacion del art. 34:

Primero. Cuando se declare falso, nulo ó ineficaz el título en cuya virtud se hubiere hecho.

Segundo. Cuando se haya verificado por error ó fraude.

Tercero. Cuando la haya ordenado un juez competente.

Art. 100. Los registradores calificarán bajo su responsabilidad la legalidad de las formas extrínsecas de las escrituras en cuya virtud se soliciten las cancelaciones y la capacidad de los otorgantes, en los términos prevenidos respecto á las inscripciones en los artículos 18 y 19.

Art. 101. Los registradores calificarán tambien, bajo su responsabilidad, la competencia de los jueces que ordenen las cancelaciones, en los casos en que no firmare el despacho el mismo que hubiere decretado la inscripcion ó anotacion preventiva.

Si dudaren de la competencia del juez, darán cuenta al regente de la Audiencia respectiva, el cual decidirá lo que estime procedente.

Art. 102. Cuando el regente declare la competencia del juez, el registrador hará desde luego la cancelacion.

Cuando no lo estime competente, el mismo registrador comunicará esta decision al interesado, devolviéndole el despacho.

Art. 103. Contra la decision de los regentes podrá recurrirse, tanto por los jueces como por los interesados, á la Audiencia, la cual, oyendo á las partes, determinará lo que estime justo.

Contra el fallo de la Audiencia procederá el recurso de casacion.

Art. 104. La cancelacion de toda inscripcion contendrá necesariamente las circunstancias siguientes:

Primera. La clase del documento en cuya virtud se haga la cancelacion.

Segunda. La fecha del documento y la de su presentacion en el registro.

Tercera. El nombre del juez ó autoridad que lo hu-

biere expedido, ó del escribano ante quien se haya otorgado.

Cuarta. Los nombres de los interesados en la inscripcion.

Quinta. La forma en que la cancelacion se haya hecho.

TÍTULO V.

DE LAS HIPOTECAS.

SECCION PRIMERA.

De las hipotecas en general.

Art. 105. Las hipotecas sujetan directa é inmediatamente los bienes sobre que se imponen, al cumplimiento de las obligaciones para cuya seguridad se constituyen, cualquiera que sea su poseedor.

Art. 106. Sólo podrán ser hipotecados:

Primero. Los bienes inmuebles.

Segundo. Los derechos reales enagenables, con arreglo á las leyes, impuestos sobre los bienes inmuebles.

Art. 107. Podrán hipotecarse, pero con las restricciones que á continuacion se expresan:

Primero. El edificio construido en suelo ageno, el cual, si se hipotecare por el que lo construyó, será sin perjuicio del derecho del propietario del terreno, y entendiéndose sujeto á tal gravámen solamente el derecho que el mismo que edificó tuviere sobre lo edificado.

Segundo. El derecho de percibir los frutos en el usufructo, pero quedando extinguida la hipoteca, cuando concluya el mismo usufructo por un hecho ageno á la voluntad del usufructuario. Si concluyere por su voluntad, subsistirá la hipoteca hasta que se cumpla la obligacion asegurada, ó hasta que venza el tiempo en que el usufructo habria naturalmente concluido á no mediar el hecho que le puso fin.

Tercero. La mera propiedad, en cuyo caso, si el usufructo se consolidare con ella en la persona del propietario, no sólo subsistirá la hipoteca, sino que se extenderá tambien al mismo usufructo, como no se haya pactado lo contrario.

Cuarto. Los bienes anteriormente hipotecados, aunque lo estén con el pacto de no volverlos á hipotecar, siempre que quede á salvo la prelacion que tuviere para cobrar su crédito aquel á cuyo favor esté constituida la primera hipoteca.

Quinto. Los derechos de superficie, pastos, aguas, leñas y otros semejantes de naturaleza real, siempre que quede á salvo el de los demás partícipes en la propiedad.

Sexto. Los ferro-carriles, canales, puentes y otras obras destinadas al servicio público, cuya explotacion haya concedido el Gobierno por diez años ó más, y los edificios ó terrenos que no estando directa y exclusivamente destinados al referido servicio pertenezcan al dominio particular, si bien se hallen agregados á aquellas obras, pero quedando pendiente la hipoteca en el primer caso de la resolucion del derecho del concesionario.

Sétimo. Los bienes pertenecientes á personas que no tienen la libre disposicion de ellos, en los casos y con las formalidades que prescriben las leyes para su enajenacion.

Octavo. El derecho de hipoteca voluntaria, pero quedando pendiente la que se constituya sobre él, de la resolucion del mismo derecho.

Noveno. Los bienes vendidos con pacto de *retroventa* ó á carta de gracia, si el comprador ó su causahabiente limita la hipoteca á la cantidad que deba recibir en caso de resolverse la venta, dándose conocimiento del contrato al vendedor, á fin de que si se retrajeren los bienes antes de cancelarse la hipoteca, no devuelva el precio sin conocimiento del acreedor, á no preceder para ello precepto judicial, ó si el vendedor ó su causahabiente hipoteca lo que valgan los bienes más de lo que deba percibir el comprador si se resolviera la venta; pero en este caso el acreedor no podrá repetir contra los bienes hipotecados sin retraerlos préviamente en nombre del deudor en el tiempo en que éste tenga derecho y anticipando la cantidad que para ello fuere necesaria.

Décimo. Los bienes litigiosos si la demanda origen del pleito se ha anotado preventivamente ó si se hace constar en la inscripcion que el acreedor tenia conocimiento del litigio; pero en cualquiera de los dos casos, la hipoteca quedará pendiente de la resolucion del pleito, sin que pueda perjudicar los derechos de los interesados en el mismo fuera del hipotecante.

Art. 108. No se podrán hipotecar:

Primero. Los frutos y rentas pendientes con separacion del prédio que los produzca.

Segundo. Los objetos muebles colocados permanentemente en los edificios, bien para su adorno ó comodidad, ó bien para el servicio de alguna industria, á no ser que se hipotequen juntamente con dichos edificios.

Tercero. Los oficios públicos.

Cuarto. Los títulos de la deuda del Estado, de las provincias ó de los pueblos, y las obligaciones y acciones de Bancos, empresas ó compañías de cualquiera especie.

Quinto. El derecho real en cosas que, aún cuando se deban poseer en lo futuro, no estén aún inscritas á favor del que tenga el derecho á poseer.

Sexto. Las servidumbres, á menos que se hipotequen juntamente con el prédio dominante, y exceptuándose en todo caso la de aguas, la cual podrá ser hipotecada.

Sétimo. El derecho á percibir los frutos en el usufructo concedido por las leyes ó fueros especiales á los padres ó madres sobre los bienes de sus hijos, y al cónyuge superviviente sobre los del difunto.

Octavo. El uso y la habitacion.

Noveno. Las minas, mientras no se haya obtenido el título de la concesion definitiva, aunque estén situadas en terreno propio.

Art. 109. El poseedor de bienes sujetos á condiciones resolutorias pendientes podrá hipotecarlos ó enajenarlos siempre que quede á salvo el derecho de los interesados en dichas condiciones, haciéndose en la inscripcion expresa reserva del referido derecho.

Si la condicion resolutoria pendiente afectare á la totalidad de la cosa hipotecada, no se podrá esta enajenar para hacer efectivo el crédito sino cuando dicha condicion deje de cumplirse y pase el inmueble al dominio absoluto del deudor; pero los frutos á que este tenga derecho se aplicarán desde luego al pago del crédito.

Cuando la condicion resolutoria afecte únicamente á una parte de la cosa hipotecada, deberá esta enajenarse judicialmente con la misma condicion resolutoria á que esté sujeto el dominio del deudor y aplicándose al pago, además de los frutos á que este tenga derecho, el precio de la venta.

Si antes de que esta se consume adquiriere el deudor

el dominio absoluto de la cosa hipotecada, podrá el acreedor repetir contra ella y solicitar su enajenacion para el pago. Lo dispuesto en este artículo es aplicable á los bienes poseidos en Cataluña con cláusula de sustitucion pendiente á favor de personas que no hayan consentido la hipoteca de dichos bienes.

Art. 110. La hipoteca se extiende á las accesiones naturales, á las mejoras, á los frutos pendientes y rentas no percibidas al vencer la obligacion y al importe de las indemnizaciones concedidas ó debidas al propietario por los aseguradores de los bienes hipotecados.

Art. 111. Conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderán hipotecados juntamente con la finca aunque no se mencionen en el contrato, siempre que correspondan al propietario:

Primero. Los objetos muebles colocados permanentemente en un edificio, bien para su adorno ó comodidad ó bien para el servicio de alguna industria, aunque su colocacion se haya verificado despues de constituida la hipoteca.

Segundo. Las mejoras que consistan en nuevas plantaciones, obras de riego ó desagüe, obras de reparacion, seguridad, trasformacion, comodidad, adorno ó elevacion de los edificios y cualesquiera otras semejantes que no consistan en agregacion de terrenos, excepto por accesion natural, ó en nueva construccion de edificios donde antes no los hubiere.

Tercero. Los frutos que al tiempo en que deba hacerse efectiva la obligacion hipotecaria estuvieren pendientes de los árboles ó plantas, ó ya cogidos, pero no levantados ni almacenados.

Cuarto. Las rentas vencidas y no pagadas, cualquiera que sea la causa de no haberse hecho efectivas, y las que se hayan de pagar hasta que el acreedor sea satisfecho de todo su crédito.

Quinto. Las indemnizaciones concedidas ó debidas al propietario de los inmuebles hipotecados, bien por la aseguracion de estas ó de los frutos, siempre que haya tenido lugar el siniestro despues de constituida la hipoteca, ó bien por la expropiacion de terrenos por causa de utilidad pública.

Art. 112. Cuando la finca hipotecada pasare á manos de un tercer poseedor, no será extensiva la hipoteca á los muebles colocados permanentemente en los edificios, ni á las mejoras que no consistan en obras de reparacion, seguridad ó trasformacion, siempre que unos ú otras se hayan costeado por el nuevo dueño, ni á los frutos pendientes y rentas vencidas que sean de la pertenencia del mismo.

Art. 113. El dueño de las accesiones ó mejoras que no se entiendan hipotecadas, segun lo dispuesto en el artículo anterior, podrá exigir su importe ó retener los objetos en que consistan, si esto pudiere hacerse sin menoscabo del valor del resto de la finca; mas en el primer caso, no podrá detener el cumplimiento de la obligacion principal bajo el pretexto de hacer efectivo su derecho, sino que habrá de cobrar lo que le corresponda con el precio de la misma finca cuando se enajene para pagar el crédito.

Art. 114. La hipoteca constituida á favor de un crédito que devengue interés, no asegurará con perjuicio de tercero, además del capital, sino los intereses de los dos últimos años trascurridos y la parte vencida de la anualidad corriente.

Art. 115. Al trascurrir tres años, contados desde que el préstamo empezó á devengar réditos no pagados, podrá el acreedor exigir que la hipoteca constituida se amplíe sobre los mismos bienes hipotecados con objeto de asegurar los intereses correspondientes al primero de dichos años; pero sólo en el caso de que habiendo vencido la obligacion de pagar alguna parte de los mismos réditos, hubiere el deudor dejado de satisfacerla.

Si el acreedor hiciere uso de su derecho despues de los tres años, podrá exigir la ampliacion de hipoteca por toda la parte de réditos que en el momento de hacerse dicha ampliacion no estuviere asegurada con la hipoteca primera; pero sin que en ningun caso deba perjudicar la que se constituya al que anteriormente y despues de los dos años haya adquirido cualquier derecho sobre los bienes hipotecados.

Si el deudor no consintiere dicha ampliacion de hipoteca, podrá el acreedor reclamarla en juicio ordinario y anotar preventivamente la demanda que con tal objeto deduzca.

Art. 116. Si la finca hipotecada no perteneciere al deudor, no podrá el acreedor exigir que se constituya sobre ella la ampliacion de hipoteca de que trata el artículo precedente; pero podrá ejercitar igual derecho respecto á cualesquiera otros bienes inmuebles que posea el mismo deudor y pueda hipotecarlos.

Art. 117. El acreedor por pensiones atrasadas de censo no podrá repetir contra la finca acensuada con perjuicio de otro acreedor hipotecario ó censualista posterior, sino en los términos y con las restricciones establecidas en los artículos 114 y 115; pero podrá exigir hipoteca en el caso y con las limitaciones que tiene derecho á hacerlo el acreedor hipotecario, segun el artículo anterior, cualquiera que sea el poseedor de la finca acensuada.

Art. 118. Cuando un prédio dado en enfitéusis caiga en comiso con arreglo á las leyes, pasará al dueño del dominio directo con las hipotecas ó gravámenes reales que le hubiere impuesto el enfiteuta; pero quedando siempre á salvo todos los derechos correspondientes al mismo dueño directo.

Art. 119. Cuando se hipotequen v rias fincas á la vez por un solo crédito, se determinará la cantidad ó parte de gravámen de que cada una deba responder.

Art. 120. Fijada en la inscripcion la parte de crédito de que deba responder cada uno de los bienes hipotecados, no se podrá repetir contra ellos con perjuicio de tercero sino por la cantidad á que respectivamente estén afectos, y la que á la misma corresponda por razon de intereses, con arreglo á lo prescrito en los anteriores artículos.

Art. 121. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de que si la hipoteca no alcanzare á cubrir la totalidad del crédito, pueda el acreedor repetir por la diferencia contra las demás fincas hipotecadas que conserve el deudor en su poder; pero sin prelacion, en cuanto á dicha diferencia, sobre los que, despues de inscrita la hipoteca, hayan adquirido algun derecho real en las mismas fincas.

Art. 122. La hipoteca subsistirá íntegra, mientras no se cancele, sobre la totalidad de los bienes hipotecados, aunque se reduzca la obligacion garantizada, y sobre cualquiera parte de los mismos bienes que se conserve, aunque la restante haya desaparecido; pero sin perjuicio de lo que se dispone en los dos siguientes artículos.

Art. 123. Si una finca hipotecada se dividiese en dos ó más, no se distribuirá entre ellas el crédito hipotecario, sino cuando voluntariamente lo acordasen el acreedor y el deudor. No verificándose esta distribu-

cion, podrá repetir el acreedor por la totalidad de la suma garantida contra cualquiera de las nuevas fincas en que se haya dividido la primera, ó contra todas á la vez.

Art. 124. Dividida la hipoteca constituida para la seguridad de un crédito entre varias fincas, y pagada la parte del mismo crédito con que estuviese gravada alguna de ellas, se podrá exigir por aquel á quien interese la cancelacion parcial de la hipoteca en cuanto á la misma finca. Si la parte de crédito pagada se pudiese aplicar á la liberacion de una ú otra de las fincas gravadas, por no ser inferior al importe de la responsabilidad especial de cada una, el deudor elegirá la que haya de quedar libre.

Art. 125. Cuando sea una la finca hipotecada, ó cuando siendo varias no se haya señalado la responsabilidad de cada una por ocurrir el caso previsto en el artículo 123, no se podrá exigir la liberacion de ninguna parte de los bienes hipotecados, cualquiera que sea la del crédito que el deudor haya satisfecho.

Art. 126. La hipoteca constituida por el que no tenga derecho para constituirla segun el registro, no convalecerá aunque el constituyente adquiera despues dicho derecho.

Art. 127. El acreedor podrá reclamar del tercer poseedor de los bienes hipotecados el pago de la parte de crédito asegurada con los que aquel posee, si al vencimiento del plazo no lo verificase el deudor despues de requerido judicialmente ó por notario.

Art. 128. Requerido el tercer poseedor de uno de los dos modos expresados en el anterior artículo, deberá verificar el pago del crédito con los intereses correspondientes, regulados conforme á lo dispuesto en el artículo 114, ó desamparar los bienes hipotecados.

Art. 129. Si el tercer posedor no paga ni desampara los bienes, será responsable con los suyos propios, además de los hipotecados, de los intereses devengados desde el requerimiento y de las costas judiciales á que por su morosidad diere lugar. En el caso de que el tercer poseedor desampare los bienes hipotecados, se considerarán éstos en poder del deudor, á fin de que pueda dirigirse contra los mismos el procedimiento ejecutivo.

Art. 130. Lo dispuesto en los tres anteriores artículos será igualmente aplicado al caso en que deje de pagarse una parte del capital, del crédito ó de los intereses, cuyo pago debe hacerse en plazos diferentes, si venciere alguno de ellos sin cumplir el deudor su obligacion.

Ar. 131. Si para el pago de alguno de los plazos del capital ó de los intereses fuere necesario enajenar la finca hipotecada y aún quedaren por vencer otros plazos de la obligacion, se verificará la venta y se transferirá la finca al comprador, con la hipoteca correspondiente á la parte del crédito que no estuviere satisfecha, la cual, con los intereses, se deducirá del precio. Si el comprador no quisiese la finca con esta carga, se depositará su importe con los intereses que le correspondan para que sea pagado el acreedor al vencimiento de los plazos pendientes.

Art. 132. Se considerará tambien como tercer poseedor para los efectos de los arts. 127 y 128 el que hubiere adquirido solamente el usufructo ó el dominio útil de la finca hipotecada, ó bien la propiedad ó el dominio directo, quedando en el deudor el derecho correlativo.

Si hubiere más de un tercer poseedor por hallarse en una persona la propiedad ó el dominio directo, y en otra el usufructo ó el dominio útil, se entenderá con ambas el requerimiento.

Art. 133. Al vencimiento del plazo para el pago de la deuda, el acreedor podrá pedir que se despache mandamiento de ejecucion contra todos los bienes hipotecados, estén ó no en poder de uno ó varios terceros poseedores; pero éstos no podrán ser requeridos al pago sino despues de haberlo sido el deudor y no haberlo realizado. Cada uno de los terceros poseedores, si se opusiere, será considerado como parte en el procedimiento respecto de los bienes hipotecados que posea, y se entenderán siempre con el mismo y el deudor todas las diligencias relativas al embargo y venta de dichos bienes, debiendo el tercer poseedor otorgar la escritura de venta, ú otorgarse de oficio en su rebeldía. Será juez competente para conocer del procedimiento el que lo fuere respecto del deudor. No se suspenderá en ningun caso el procedimiento ejecutivo por las reclamaciones de un tercero si no estuvieren fundadas en un título anteriormente inscrito, ni por la muerte del deudor ó del tercer poseedor, ni por la declaracion de quiebra, ni por el concurso de acreedores de cualquiera de ellos.

Art. 134. La accion hipotecaria prescribirá á los veinte años, contados desde que pueda ejercitarse con arreglo al título inscrito.

Art. 135 Las hipotecas legítimamente constituidas sobre bienes que no han de ser en adelánte hipotecables con arreglo á esta ley, se regirán, mientras subsistan, por la legislacion anterior.

Art. 136. Las inscripciones y cancelaciones de las hipotecas se sujetarán á las reglas establecidas en los artículos 2.° y 4.° para las inscripciones y cancelaciones en general, sin perjuicio de las especiales contenidas en este título.

Art. 137. Las hipotecas son voluntarias ó legales.

SECCION SEGUNDA.

De las hipotecas voluntarias.

Art. 138. Son hipotecas voluntarias las convenidas entre partes, ó impuestas por disposicion del dueño de los bienes sobre que se constituyan.

Art. 139. Sólo podrán constituir hipoteca voluntaria los que tengan la libre disposicion de sus bienes, ó en caso de no tenerla, se hallen autorizados para ello con arreglo á las leyes.

Art. 140. Los que, con arreglo al artículo anterior, tienen la facultad de constituir hipotecas voluntarias, podrán hacerlo por sí ó por medio de apoderado con poder especial para contraer este género de obligaciones, otorgado ante escribano público.

Art. 141. La hipoteca constituida por un tercero sin poder bastante, podrá ratificarse por el dueño de los bienes hipotecados; pero no surtirá efecto sino desde la fecha en que por una nueva inscripcion se subsane la falta cometida.

Art. 142. La hipoteca constituida para la seguridad de una obligacion futura ó sujeta á condiciones suspensivas inscritas, surtirá efecto contra tercero desde su inscripcion si la obligacion no llega á contraerse ó la obligacion á cumplirse.

Si la obligacion asegurada estuviere sujeta á condicion resolutoria inscrita, surtirá la hipoteca su efecto en cuanto al tercero, hasta que se haga constar en el registro el cumplimiento de la condicion.

Art. 143. Cuando se contraiga la obligacion futura ó se cumpla la condicion suspensiva de que trata el pár-

rafo primero del artículo anterior, deberán los interesados hacerlo constar así por medio de una nota al márgen de la inscripcion hipotecaria, sin cuyo requisito no podrá aprovechar ni perjudicar á tercero la hipoteca constituida.

Art. 144. Todo hecho ó convenio entre las partes que pueda modificar ó destruir la eficacia de una obligacion hipotecaria anterior, como el pago, la compensacion, la espera, el pacto ó promesa de no pedir la novacion del contrato primitivo y la transaccion ó compromiso, no surtirá efecto contra tercero, como no se haga constar en el registro por medio de una inscripcion nueva, de una cancelacion total ó parcial, ó de una nota marginal, segun los casos.

Art. 145. No se considerará asegurado con la hipoteca el interés del préstamo en la forma que prescribe el art. 114 sino cuando la estipulacion y cuantía de dicho interés resulten de la inscripcion misma.

Art. 146. Para que las hipotecas voluntarias puedan perjudicar á tercero, se requiere:

Primero. Que se hayan convenido ó mandado constituir en escritura pública.

Segundo. Que la escritura se haya inscrito en el registro que se establece por esta ley.

Art. 147. El acreedor hipotecario podrá repetir contra los bienes hipotecados por el pago de los intereses vencidos, cualquiera que sea la época en que deba verificarse el reintegro del capital; mas si hubiera un tercero interesado en dichos bienes á quien pueda perjudicar la repeticion, no podrá exceder la cantidad que en ella se reclame de la correspondiente á los réditos de los dos últimos años transcurridos y no pagados, y la parte vencida de la anualidad corriente.

La parte de intereses que el acreedor no pueda exigir por la accion real hipotecaria, podrá reclamarla del obligado por la personal, siendo considerado respecto á ellas en caso de concurso, como acreedor escriturario.

Art. 148. Las inscripciones de hipotecas voluntarias sólo podrán ser canceladas en la forma prevenida en el art. 82.

Si no se prestaren á la cancelacion los que deban hacerla, podrá decretarse judicialmente.

Art. 149. Cuando se redima un censo gravado con hipoteca tendrá derecho el acreedor hipotecario á que el redimente á su eleccion le pague su crédito por completo con los intereses vencidos y por vencer, ó le reconozca su misma hipoteca sobre la finca que estuvo gravada con el censo.

En este último caso se hará una nueva inscripcion de la hipoteca, la cual expresará claramente aquella circunstancia, y surtirá efecto desde la fecha de la inscripcion anterior.

Art. 150. Siempre que por dolo, culpa ó la voluntad del censatario llegare la finca acensuada á ser insuficiente para garantizar el pago de las pensiones, podrá exigir el censualista á dicho censatario que, ó imponga sobre otros bienes la parte del capital del censo que deje de estar asegurado por la disminucion del valor de la misma finca, ó redima el censo, mediante el reintegro de todo su capital.

Art. 151. Cuando una finca acensuada se deteriorare ó hiciere menos productiva por cualquier causa que no sea dolo, culpa ó la voluntad del censatario, no tendrá éste derecho á desampararla, ni á exigir reduccion de las pensiones mientras alcance á cubrirlas el rédito que deba devengar el capital que represente el valor de la finca, graduándose dichos réditos al mismo tanto por ciento á que estuviere constituido el censo. Si el valor de la finca se disminuyere hasta el punto de no bastar el rédito líquido de él para pagar las pensiones del censo, podrá optar el censatario, entre desamparar la misma finca, ó exigir que se reduzcan las pensiones en proporcion al valor que ella conservare.

Art. 152. Si despues de reducida la pension de un censo, con arreglo á lo prevenido en el segundo párrafo del artículo anterior, se aumentare por cualquier motivo el valor de la finca acensuada, podrá exigir el censualista el aumento proporcional de las pensiones, pero sin que excedan en ningun caso de su importe primitivo.

Art. 153. El crédito hipotecario puede enajenarse ó cederse á un tercero en todo ó en parte, siempre que se haga en escritura pública de que se dé conocimiento al deudor y que se inscriba en el registro.

El deudor no quedará obligado por dicho contrato á más que lo estuviere por el suyo.

El cesionario se subrogará en todos los derechos del cedente.

Si la hipoteca se ha constituido para garantizar obligaciones transferibles por endoso ó títulos al portador, el derecho hipotecario se entenderá transferido, con la obligacion ó con el título, sin necesidad de dar de ello conocimiento al deudor ni de hacerse constar la transferencia en el registro

Art. 154. Si en los casos en que deba hacerse se omite dar conocimiento al deudor de la cesion del crédito hipotecario, será el cedente responsable de los perjuicios que pueda sufrir el cesionario por consecuencia de esta falta.

Art. 155. Los derechos ó créditos asegurados con hipoteca legal no podrán cederse sino cuando haya llegado el caso de exigir su importe, y sean legalmente capaces para enajenarlos las personas que los tengan á su favor.

Art. 156. La hipoteca subsistirá en cuanto á tercero mientras no se cancele su inscripcion.

SECCION TERCERA.

De las hipotecas legales.

Art. 157. Son únicamente hipotecas legales las establecidas en el art. 168.

Art. 158. Las personas á cuyo favor establece esta ley hipoteca legal no tendrán otro derecho que el de exigir la constitucion de una hipoteca especial suficiente para la garantía de su derecho.

Art. 159. Para que las hipotecas legales se entiendan consttituidas se necesita la inscripcion del título en cuya virtud se constituyan.

Art. 160. Las personas á cuyo favor establece esta ley hipoteca legal podrán exigir que se constituya la especial sobre cualesquiera inmuebles ó derechos reales de que pueda disponer el obligado á prestarla, siempre que, con arreglo á esta ley, sean hipotecables.

Tambien podrán exigir dicha hipoteca en cualquier tiempo, aunque haya cesado la causa que le diere fundamento, como el matrimonio, la tutela, la patria potestad ó la administracion, siempre que esté pendiente de cumplimiento la obligacion que se debiera haber asegurado.

Art. 161. La hipoteca legal una vez constituida é inscrita, surte los mismos efectos que la voluntaria, sin más excepciones que las expresamente determinadas

en esta ley, cualquiera que sea la persona que deba ejercitar los derechos que la misma hipoteca confiera.

Art. 162. Si para la constitucion de alguna hipoteca legal se ofrecieran diferentes bienes y no convinieren los interesados en la parte de responsabilidad que haya de pesar sobre cada uno, conforme á lo dispuesto en el artículo 119, decidirá el juez, prévio dictámen de peritos.

Del mismo modo decidirá el juez las cuestiones que se susciten entre los interesados sobre la calificacion de suficiencia de los bienes ofrecidos para la constitucion de cualquiera hipoteca legal.

Art. 163. En cualquier tiempo en que llegaren á ser insuficientes las hipotecas legales inscritas, podrán reclamar su ampliacion ó deberán pedirla los que con arreglo á esta ley tengan respectivamente el derecho ó la obligacion de exigirlas y de calificar su insuficiencia.

Art. 164. Las hipotecas legales inscritas subsistirán hasta que se extingan los derechos para cuya seguridad se hubieren constituido, y se cancelarán en los mismos términos que las voluntarias.

Art. 165. Para constituir ó ampliar judicialmente y á instancia de parte cualquiera hipoteca legal, se procederá con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. El que tenga derecho á exigirla, presentará un escrito en el juzgado del domicilio del obligado á prestarla, pidiendo que se constituya la hipoteca, fijando la cantidad por que deba constituirse, y señalando los bienes que puedan ser gravados con ellas, ó por lo menos, el registro donde deban constar inscritos los que posea la misma persona obligada.

Segunda. A este escrito acompañará precisamente el título ó documento que produzca el derecho de hipoteca legal, y si fuere posible, una certificacion del registrador en que consten todos los bienes hipotecables que posea el demandado.

Tercera. El juez, en su vista, mandará comparecer á su presencia á todos los interesados en la constitucion de la hipoteca, á fin de que se avengan, si fuese posible, en cuanto al modo de verificarla.

Cuarta. Si se avinieren, mandará el juez constituir la hipoteca en los términos que se hayan convenido.

Quinta. Si no se avinieren, ya sea en cuanto á la obligacion de hipotecar, ó ya en cuanto á la cantidad que deba asegurarse ó la suficiencia de la hipoteca ofrecida, se dará traslado del escrito de demanda al demandado, y seguirá el juicio los trámites establecidos para los incidentes en los artículos 342 al 350 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 166. En los casos en que el juez de primera instancia deba proceder de oficio para exigir la constitucion de una hipoteca legal, dispondrá que el registrador correspondiente le remita la certificacion prevenida en la regla segunda del artículo anterior; en su vista mandará comparecer al obligado á constituir la hipoteca, y con su audiencia y la del promotor fiscal seguirá despues el juicio por los trámites que quedan prescritos.

Art. 167. Lo dispuesto en los dos anteriores artículos se entenderá sin perjuicio de las reglas establecidas en el artículo 194 sobre hipotecas por bienes reservables, y en la ley de Enjuiciamiento civil sobre fianzas de los tutores y curadores, y no será aplicable á la hipoteca legal á favor del Estado, de las provincias ó de los pueblos, sino cuando los reglamentos administrativos no establecieren otros procedimientos para exigirla.

Art. 168. Se establece hipoteca legal:

Primero. En favor de las mujeres casadas sobre los bienes de sus maridos. Por las dotes que les hayan sido entregadas solemnemente bajo fe de escribano. Por las arras ó donaciones que los mismos maridos les hayan ofrecido dentro de los límites de la ley. Por los parafernales que con la solemnidad anteriormente dicha hayan entregado á sus maridos. Por cualesquiera otros bienes que las mujeres hayan aportado al matrimonio y entregado á sus maridos con la misma solemnidad.

Segundo. En favor de los hijos, sobre los bienes de sus padres, por los que estos deban reservarles, segun las leyes, y por los de su peculio.

Tercero. En favor de los hijos del primer matrimonio sobre los bienes de su padrastro, por los que la madre haya administrado ó administre ó por los que deba reservarles.

Cuarto. En favor de los menores ó incapacitados, sobre los bienes de sus tutores ó curadores, por los que estos hayan recibido de ellos y por la responsabilidad en que incurrieren.

Quinto. En favor del Estado, ó de las provincias y de los pueblos; sobre los bienes de los que contraten con ellos ó administren sus intereses, por las responsabilidades que contrajeren con arreglo á derecho; sobre los bienes de los contribuyentes, por el importe de una anualidad vencida y no pagada de los impuestos que graviten sobre ellos.

Sexto. En favor de los aseguradores, sobre los bienes asegurados, por los premios del seguro de dos años, y si fuese el seguro mútuo, por los dos últimos dividendos que se hubieren hecho.

De la hipoteca dotal.

Art. 169. La mujer casada á cuyo favor establece esta ley hipoteca legal, tendrá derecho:

Primero. A que el marido le hipoteque é inscriba en el registro los bienes inmuebles ó derechos reales que reciba como dote estimada, ó con la obligacion de devolver su importe.

Segundo. A que se inscriban en el registro, si ya no lo estuvieren, en calidad de dotales ó parafernales, ó por el concepto legal que tuvieren todos los demás bienes inmuebles y derechos reales que el marido reciba como inestimables, y deba devolver en su caso.

Tercero. A que el marido asegure con hipoteca especial suficiente todos los demás bienes no comprendidos en los párrafos anteriores y que se le entreguen por razon de matrimonio.

Art. 170 La dote confesada por el marido, cuya entrega no constare, ó constare sólo por documento privado, no surtirá más efecto que el de las obligaciones personales.

Art. 171. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, la mujer que tuviere á su favor dote confesada por el marido antes de la celebracion del matrimonio ó dentro del primer año de él, podrá exigir en cualquier tiempo que el mismo marido se la asegure con hipoteca, siempre que haga constar judicialmente la existencia de los bienes dotales ó la de otros semejantes ó equivalentes en el momento de deducir su reclamacion.

Art. 172. Los bienes inmuebles ó derechos reales que se entreguen como dote estimada, se inscribirán á nombre del marido en el registro de la propiedad, en la misma forma que cualquiera otra adquisicion de dominio; pero expresándose en la inscripcion la cuantía de la de que dichos bienes hagan parte, la cantidad en que

hayan sido estimados y la hipoteca dotal que sobre ellos quede constituida.

Al tiempo de inscribir la propiedad de tales bienes á favor del marido, se inscribirá la hipoteca dotal que sobre ellos se constituya en el registro correspondiente.

Art. 173. Cuando la mujer tuviere inscritos, como los de su propiedad, los bienes inmuebles que hayan de constituir dote inestimada ó los parafernales que entregue á su marido, se hará constar en el registro la cualidad respectiva de unos ú otros bienes, poniendo una nota que lo exprese así al márgen de la misma inscripcion de propiedad.

Si dichos bienes no estuvieren inscritos á favor de la mujer, se inscribirán en la forma ordinaria, expresando en la inscripcion su cualidad de dotales ó parafernales.

Art. 174. Siempre que el registrador inscriba bienes de dote estimada á favor del marido, hará de oficio la inscripcion hipotecaria á favor de la mujer.

Si el título presentado para la primera de dichas inscripciones no fuere suficiente para hacer la segunda, se suspenderán una y otra, tomando de ambas la anotacion preventiva que proceda.

Art. 175. La hipoteca legal constituida por el marido á favor de su mujer, garantizará la restitucion de los bienes ó derechos asegurados sólo en los casos en que dicha restitucion deba verificarse conforme á las leyes y con las limitaciones que estas determinan, y dejará de surtir efecto y podrá cancelarse siempre que por cualquiera causa legítima quede dispensado el marido de la obligacion de restituir.

Art. 176. La cantidad que deba asegurarse por razon de dote estimada no excederá en ningun caso del importe de la estimacion, y si se redujere el de la misma dote, por exceder de la cuantía que el derecho permite, se reducirá igualmente la hipoteca en la misma proporcion, prévia la cancelacion parcial correspondiente.

Art. 177. Cuando se constituya dote inestimada en bienes no inmuebles, se apreciarán estos con el único objeto de fijar la cantidad que deba asegurar la hipoteca, para el caso de que no subsistan los mismos bienes al tiempo de su restitucion; más sin que por ello pierda dicha dote su calidad de inestimada, si fuese calificada así en la escritura dotal.

Art. 178. La hipoteca dotal por razon de arras y donaciones esponsalicias sólo tendrá lugar en el caso de que unas ú otras se ofrezcan por el marido como aumento de la dote. Si se ofrecieren sin ese requisito, sólo producirán obligacion personal, quedando al arbitrio del marido asegurarla ó no con hipoteca.

Art. 179. Si el marido ofreciere á la mujer arras y donacion esponsalicia, solamente quedará obligado á constituir hipoteca por las unas ó por la otra, á eleccion de la misma mujer, ó á la suya, si ella no optase en el plazo de veinte dias que la ley señala, contado desde el en que se hizo la promesa.

Art. 180. El marido no podrá ser obligado á constituir hipoteca por los bienes parafernales de su mujer, sino cuando estos le sean entregados para su administracion por escritura pública y bajo fe de escribano.

Para constituir esta hipoteca se apreciarán los bienes ó se fijará su valor por los que, con arreglo á esta ley, tienen la facultad de exigirla y de calificar su suficiencia.

Art. 181. Entiéndese por bienes aportados al matrimonio para los efectos del párrafo último del número 1.° del art. 168, aquellos que bajo cualquier concepto, con arreglo á fueros ó costumbres locales, traiga la mujer á la sociedad conyugal, siempre que se entreguen al marido por escritura pública y bajo fe de escribano, para que los administre, bien sea con estimacion que cause venta, ó bien con la obligacion de conservarlos ó devolverlos á la disolucion del matrimonio.

Cuando la entrega de los bienes de que trata el párrafo anterior constare solamente por confesion del marido, no podrá exigirse la constitucion de la hipoteca dotal sino en los casos y términos prescritos en el art. 171.

Art. 182. La constitucion de hipoteca é inscripcion de bienes de que trata el art. 169 sólo podrán exigirse por la misma mujer, si estuviere casada y fuere mayor de edad.

Si no hubiere contraido aún matrimonio, ó habiéndolo contraido fuere menor, deberán ejercitar aquel derecho en su nombre y calificar la suficiencia de la hipoteca que se constituya, el padre, la madre ó el que diere la dote ó los bienes que se deban asegurar.

A falta de estas personas, y siendo menor la mujer, esté ó no casada, deberá pedir que se hagan efectivos los mismos derechos el curador, si lo hubiere.

Art. 183. Si el curador no pidiere la constitucion de la hipoteca, el promotor fiscal denunciará el hecho al juez que le haya discernido el cargo, para que proceda á lo que haya lugar.

En defecto de curador, el mismo promotor solicitará de oficio, ó á instancia de cualquier persona, que se compela al marido al otorgamiento de la hipoteca.

Los jueces de paz tendrán tambien obligacion de excitar el celo de los promotores fiscales, á fin de que cumplan lo preceptuado en el párrafo anterior.

Art. 184. El curador de la mujer podrá pedir la hipoteca dotal, aunque exista la madre ó el que haya dado la dote, si no lo hicieren una ni otro, dentro de los treinta dias siguientes á la entrega de la dote.

Tambien deberá el curador calificar y admitir la hipoteca ofrecida si se negaren á hacerlo la misma madre ó la persona que haya dado la dote.

Art. 185. Pedida judicialmente la hipoteca dotal por cualquiera de las personas indicadas en el segundo párrafo del art. 182, se observarán para su calificacion y admision las reglas siguientes:

Primera. Si la dote fuere dada por el padre, por la madre ó por ambos, ó se constituyere con bienes propios de la hija, la calificacion y admision de la hipoteca corresponderán, en primer lugar, al padre, en su defecto á la madre y por falta de ambos al curador.

Segunda. Si la dote ó bienes que deban asegurarse fueren dados por cualquiera otra persona, corresponderá á esta la calificacion y admision de la hipoteca; y sólo cuando ella no las hiciere, despues de requerida, podrán ejercitar igual derecho el padre ó la madre en su defecto, y el curador á falta de ambos.

Tercera. El que deba calificar la hipoteca podrá oponerse á su admision, bien por considerar insuficientes los bienes ofrecidos en garantía, ó bien por cualquiera otra causa que pueda afectar á su validez; mas si la oposicion no fuere fundada, el juez lo declarará así y admitirá la hipoteca.

Art. 186. Si el marido careciere de bienes con que constituir la hipoteca de que trata el número tercero del artículo 169, quedará obligado á constituirla sobre los primeros inmuebles ó derechos reales que adquiera; pero sin que esta obligacion pueda perjudicar á tercero mientras no se inscriba la hipoteca.

Art. 187. Cuando el marido no hubiere constituido hipoteca dotal y comenzare á dilapidar sus bienes, que-

dará á salvo á la mujer el derecho que le conceden las leyes para exigir que los que subsistan de su dote se le entreguen, se depositen en lugar seguro ó se pongan en administracion.

Art. 188. Los bienes dotales que quedaren hipotecados ó inscritos con dicha cualidad, segun lo dispuesto en los números primero y segundo del art. 169, no se podrán enajenar, gravar ni hipotecar, en los casos en que las leyes lo permitan, sino en nombre y con consentimiento expreso de ambos cónyuges, y quedando á salvo á la mujer el derecho de exigir que su marido le hipoteque otros bienes, si los tuviere, en sustitucion de los enajenados ó gravados, ó los primeros que adquiera cuando carezca de ellos al tiempo de verificarse la enajenacion ó de imponerse el gravámen.

Si cualquiera de los cónyuges fuere menor de edad, se observarán en la enajenacion de dichos bienes las reglas establecidas para este caso en la ley de Enjuiciamiento civil.

Si la mujer fuere la menor, el juez que autorice la enajenacion cuidará de que se constituya la hipoteca de que trata el párrafo primero de este artículo.

Art. 189. Los bienes propios del marido hipotecados á la seguridad de la dote, conforme á lo dispuesto en el número tercero del art. 169, podrán enajenarse, gravarse ó hipotecarse por el mismo marido sin los requisitos expresados en el párrafo primero del artículo anterior, siempre que esto se haga dejando subsistente la hipoteca legal constituida sobre ellos con la prelacion correspondiente á su fecha.

Cuando dicha hipoteca haya de extinguirse, reducirse, subrogarse ó posponerse, será indispensable el consentimiento de la mujer, y se aplicará lo dispuesto en el artículo precedente.

Art.. 190. La mujer pódrá exigir la subrogacion de su hipoteca en otros bienes del marido, segun lo dispuesto en los dos anteriores artículos, en cualquier tiempo que lo crea conveniente desde que haya consentido por escrito en la enajenacion ó gravámen de los inmuebles afectos á su dote, ó como condicion prévia prestar dicho consentimiento.

Si la mujer se hallare en cualquiera de los casos previstos en los párrafos segundo y tercero del art. 182, podrán tambien ejercitar este derecho en su nombre las personas designadas en el mismo artículo.

Art. 191. Los bienes pertenecientes á dote inestimada y los parafernales que se hallaren inscritos con su respectiva calidad, se sujetarán para su enajenacion á las reglas del derecho comun, y á las prescritas en el artículo 188, sin perjuicio de la restitucion de la dote ó parafernales cuando proceda.

Art. 192. Cuando los bienes dotales consistan en rentas ó pensiones perpétuas, si llegaren á enajenarse, se asegurará su devolucion constituyendo hipoteca por el capital que las mismas rentas ó pensiones representen, capitalizadas al interés legal.

Si las pensiones fueren temporales y pudieren ó debieren subsistir despues de la disolucion del matrimonio, se constituirá la hipoteca por la cantidad en que convengan los cónyuges, y si no se convinieren, por la que fije el juez.

Art. 193. Las disposiciones de esta ley sobre la hipoteca dotal no alteran ni modifican las contenidas en los artículos 1039, 1041 y 1114 del Código de comercio;pero lo prevenido en el art. 1117 del mismo no tendrá lugar cuando la dote estuviere asegurada con hipoteca anterior á los créditos que se reclamen.

De la hipoteca por bienes reservables.

Art. 194. La hipoteca especial que tienen derecho á exigir los hijos menores por razon de bienes reservables se constituirá con los requisitos siguientes:

Primero. El padre presentará al juez el inventario y tasacion pericial de los bienes que deba asegurar, con una relacion de lo que ofrezca en hipoteca, acompañada de los títulos que prueben su dominio sobre ellos, y de los documentos que acrediten su valor y su libertad ó los gravámenes á que estén afectos.

Segundo. Si el juez estimare exactas las relaciones de bienes y suficiente la hipoteca ofrecida, dictará providencia, mandando extender un acta en el mismo expediente, en la cual se declaren los inmuebles reservables, á fin de hacer constar esta cualidad en sus inscripciones de dominio respectivas, y se constituya la hipoteca por su valor y por el de los demás bienes sujetos á rsserva sobre los mismos inmuebles y los de la propiedad absoluta del padre que se ofrezcan en garantía.

Tercero. Si el juez dudare de la suficiencia de la hipoteca ofrecida por el padre, podrá mandar que este practique las diligencias ó presente los documentos que juzgue convenientes, á fin de acreditar aquella circunstancia.

Cuarto. Si la hipoteca no fuere suficiente, y resultare tener el padre otros bienes sobre que constituirla, mandará el juez extenderla á los que, á su juicio, basten para asegurar el derecho del hijo. Si el padre no tuviere otros bienes, mandará el juez constituir la hipoteca sobre los ofrecidos, pero expresando en la providencia que son insuficientes, y declarando la obligacion en que queda el mismo padre de ampliarla con los primeros inmuebles que adquiera.

Quinto. El acta de que trata el número segundo de este artículo expresará todas las circunstancias que deba contener la inscripcion de hipoteca, y será firmada por el padre, autorizada por el escribano y aprobada por el juez.

Sexto. Mediante la presentacion en el registro de una copia de esta acta y del auto de su aprobacion judicial, se harán los asientos é inscripciones correspondientes, para acreditar la cualidad reservable de los bienes que lo sean, y llevar á efecto la hipoteca constituida.

Art. 195. Si trascurrieren noventa dias sin presentar el padre al juzgado el expediente de que trata el artículo anterior, podrán reclamar el cumplimiento del mismo los tutores ó curadores de los hijos, si los hubiere, y en su defecto los parientes, cualquiera que sea su grado, ó el albacea del cónyuge premuerto.

El término de los noventa dias empezará á contarse desde que, por haberse contraido segundo ó ulterior matrimonio, adquieran los bienes el carácter de reservables.

Art. 196. Si concurrieren á pedir la constitucion de la hipoteca legal dos ó más de las personas comprendidas en el artículo anterior, se dará la preferencia al que primero la haya reclamado.

Art. 197. Cuando los hijos sean mayores de edad, sólo ellos podrán exigir la constitucion de la hipoteca á su favor.

Art. 198. El juez que haya aprobado el expediente de que trata el art. 194 cuidará, bajo su responsabilidad, de que se hagan las inscripciones y asientos prevenidos en el número sexto del mismo artículo.

Art. 199. Si el padre no tuviere bienes que hipote-

car, se instruirá tambien el expediente prevenido en el artículo 194, con el único fin de hacer constar la reserva y su cuantía.

La providencia que en tal caso recaiga se limitará á declarar lo que proceda sobre estos puntos, y la obligacion del padre á hipotecar los primeros inmuebles que adquiera.

Si fueren inmuebles los bienes reservables, mandará el juez que se haga constar su calidad en el registro, en la forma prescrita en el art. 173.

Art. 200. Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior no será aplicable á la madre sino en el caso de que su segundo marido no tuviere tampoco bienes que hipotecar.

Art. 201. La madre asegurará con las mismas formalidades que el padre el derecho de sus hijos á los bienes reservables, y si no tuviere bienes inmuebles propios, ó los que tenga no fueren suficientes para constituir hipoteca por la cantidad necesaria, hipotecará su segundo marido los que poseyere, hasta cubrir el importe total de los que deban asegurarse.

Si entre ambos cónyuges no pudieren constituir hipoteca bastante, quedará solidariamente obligado cada uno á hipotecar los primeros inmuebles ó derechos reales que adquiera.

De la hipoteca por razon de peculio.

Art. 202. El hijo á cuyo favor establece esta ley hipoteca legal por razon de peculio, tendrá derecho:

Primero. A que los bienes inmuebles que forman parte del peculio se inscriban á su favor, si ya no lo estuvieren, con expresion de esta circunstancia.

Segundo. A que su padre asegure con hipoteca especial, si pudiere, los bienes que no sean inmuebles pertenecientes al mismo peculio.

Art. 203. Se entenderá que no puede el padre constituir la hipoteca de que trata el artículo anterior cuando carezca de bienes inmuebles hipotecables.

Si los que tuviere fueren insuficientes, constituirá, sin embargo, sobre ellos la hipoteca, sin perjuicio de ampliarla á otros que adquiera despues, en caso de que se le exija.

Art. 204. Si los hijos fueren mayores de edad, sólo ellos podrán exigir la inscripcion de bienes y la constitucion de la hipoteca á que les da derecho el art. 202, procediendo para ello en la forma establecida en el artículo 165.

Art. 205. Si los hijos fueren menores de edad, podrán pedir en su nombre que se hagan efectivos los derechos expresados en el art. 202:

Primero. Las personas de quienes procedan los bienes en que consista el peculio.

Segundo. Los herederos ó albaceas de dichas personas.

Tercero. Los ascendientes del menor.

Cuarto. La madre, si estuviere legalmente separada de su marido.

Art. 206. El curador del hijo dueño del peculio estará obligado, en todo caso, á pedir la inscripcion de bienes y la constitucion de la hipoteca legal, y si se anticipare á hacerlo alguna de las personas indicadas en el artículo anterior, se dará á dicho curador conocimiento del expediente, el cual no se decidirá sin su audiencia.

De la hipoteca por razon de tutela ó curaduría.

Art. 207. No se expedirá cédula de habilitacion para continuar en la tutela ó curaduría de sus hijos á la madre que pase á segundas nupcias y obtenga dicha habilitacion, sin que constituya préviamente, y con aprobacion del juez, la hipoteca especial correspondiente.

Art. 208. Si la madre se mezclare ó continuare mezclándose en la administracion de la tutela ó curaduría antes de constituir la hipoteca prevenida en el artículo anterior, quedará obligado su marido á prestar la que se establece en el art. 211, respondiendo con ella de las resultas de la administracion ilegal de su mujer.

Art. 209. Si la madre no constituyese la hipoteca en el término de sesenta dias, contados desde la fecha del nuevo matrimonio, nombrará ó hará nombrar el juez, con arreglo á las leyes, otro tutor ó curador al huérfano ó incapacitado, bien á instancia de cualquiera de los parientes de éste, ó bien de oficio.

Art. 210. El tutor ó curador nombrado, conforme á lo prevenido en el artículo anterior, prestará su fianza con las formalidades prescritas en la ley de Enjuiciamiento civil, oyéndose además, para su aprobacion, al pariente que en su caso haya pedido el nombramiento.

Art. 211. El hijo cuya madre, siendo ó habiendo sido su tutora ó curadora, contraiga nuevo matrimonio antes de la aprobacion de las cuentas de su tutela ó curaduría, podrá exigir que el padrastro constituya sobre sus propios bienes hipoteca especial bastante á responder de las resultas de dichas cuentas.

Art. 212. Si el hijo fuese menor de edad, deberán pedir en su nombre la constitucion de la hipoteca de que trata el artículo anterior, y calificar la suficiencia de la que se ofreciere:

Primero. El tutor ó curador del mismo hijo.

Segundo. El curador para pleitos, si lo tuviere nombrado.

Tercero. Cualquiera de los parientes del hijo por la línea paterna.

Cuarto. En defecto de todos estos, los parientes de la línea materna.

Art. 213. Si concurrieren á pedir la hipoteca dos ó más de las personas indicadas en el artículo anterior, será preferida, para la prosecucion del expediente, la que corresponda, siguiendo el órden prescrito en el mismo artículo.

Si concurrieren dos ó más parientes de una misma línea, se entenderá con todos el procedimiento, siempre que convengan en litigar unidos.

Art. 214. Los tutores ó curadores obligados á dar fianza deberán constituir hipoteca especial á favor de las personas que tengan bajo su guardia, con sujecion á lo dispuesto en el título III, parte segunda de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 215. Si la hipoteca constituida por el tutor ó curador llegare á ser insuficiente, el juez exigirá á su prudente arbitrio una ampliacion de fianza, ó adoptará las providencias oportunas para asegurar los intereses del menor ó incapacitado.

Art. 216. La ampliacion de fianza de que trata el artículo anterior podrá pedirse por cualquiera persona ó decretarse de oficio en cualquier tiempo en que el juez lo estime conveniente; pero guardándose en todo caso las formalidades prevenidas en la ley de enjuiciamiento civil para la constitucion de la primera fianza.

Si el juez no creyere procedente exigir dicha ampliacion, deberá disponer el depósito del sobrante de las rentas, ó la imposicion de los fondos, conforme á lo determinado en los números 4.° y 5.° del art. 1272 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

De otras hipotecas legales.

Art. 217. Las direcciones generales, los gobernadores de las provincias y los alcaldes deberán exigir la constitucion de hipotecas especiales sobre los bienes de los que manejen fondos públicos ó contraten con el Estado, las provincias ó los pueblos, en todos los casos y en la forma que prescriban los reglamentos administrativos.

Art. 218. El Estado, las provincias ó los pueblos tendrán preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de una anualidad de los impuestos que graven á los inmuebles.

Para tener igual preferencia por mayor suma que la correspondiente á dicha anualidad, podrá exigir el Estado una hipoteca especial, en la forma que determinen los reglamentos administrativos.

Art. 219. El asegurador de bienes inmuebles tendrá derecho á exigir una hipoteca especial sobre los bienes asegurados, cuyo dueño no haya satisfecho los premios del seguro de dos ó más años, ó de dos ó más de los últimos dividendos, si el seguro fuese mútuo.

Art. 220. Mientras no se devenguen los premios de los dos años, ó los dos últimos dividendos en su caso, tendrá el crédito del asegurador preferencia sobre los demás créditos.

Art. 221. Devengados y no satisfechos los dos dividendos ó las dos anualidades de que tratan los dos artículos anteriores, deberá constituirse la hipoteca por toda la cantidad que se debiere y la inscripcion no surtirá efecto sino desde su fecha.

TÍTULO VI.

DEL MODO DE LLEVAR LOS REGISTROS.

Art. 222. El registro de la propiedad se llevará en libros foliados y rubricados por los jueces de primera instancia ó jueces de paz delegados para la inspeccion de los registros.

Art. 223. Los libros expresados en el artículo anterior serán uniformes para todos los registros y se formarán bajo la direccion del Ministerio de Gracia y Justicia, con todas las precauciones convenientes á fin de impedir cualesquiera fraudes ó falsedades que pudieran cometerse en ellos.

Art. 224. Sólo harán fe los libros que lleven los registradores formados con arreglo á lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 225. Los libros del registro no se sacarán por ningun motivo de la oficina del registrador: todas las diligencias judiciales ó extrajudiciales que exijan la presentacion de dichos libros, se ejecutarán precisamente en la misma oficina.

Art. 226. Los libros estarán numerados por órden de antigüedad.

Art. 227. Comprenderá el registro de la propiedad las inscripciones, anotaciones preventivas, cancelaciones y notas de todos los títulos sujetos á inscripcion, segun los artículos 2.° y 5.°

Art. 228. El registro de la propiedad se llevará abriendo uno particular á cada finca en el libro correspondiente, asentando por primera partida de él la primera inscripcion que se pida relativa á la misma finca, siempre que sea de traslacion de propiedad.

Cuando no sea de esta especie la primera inscripcion que se pida, se trasladará al registro la última de dominio que se haya hecho en los libros antiguos á favor del propietario cuya finca quede gravada por la nueva inscripcion. Todas las inscripciones, anotaciones y cancelaciones posteriores se asentarán á continuacion, sin dejar claros entre unos y otros asientos.

Art. 229. Los asientos relativos a cada finca se numerarán correlativamente, y se firmarán por el registrador.

Art. 230. Se abrirá un libro para cada término municipal que en todo ó en parte esté enclavado en el territorio de un registro.

Art. 231. Los libros de cada término municipal tendrán una numeracion especial correlativa, además de la prevenida en el art. 226.

Art. 232. El Gobierno podrá acordar, por razones de conveniencia pública, que un término municipal se divida en dos ó más secciones y que se abra un libro de registro para cada una de ellas.

Art. 233. En el caso expresado en el artículo anterior, á las dos numeraciones que deben tener los libros segun los artículos 226 y 231, se añadirán las palabras: «Seccion primera ó segunda,» ó la que corresponda.

Art. 234. Cuando un título comprenda varios bienes inmuebles ó derechos reales que radiquen en un término municipal, la primera inscripcion que se verifique contendrá todas las circunstancias prescritas en el art. 9.°, y en las otras sólo se describirá la finca, si fuere necesario, ó se determinará el derecho real objeto de cada una de ellas, y se expresarán la naturaleza del acto ó contrato, los nombres del transferente y adquirente, la fecha y pueblo en que se expidió el título, y el nombre del notario autorizante, refiriéndose en todo lo demás á aquella primera inscripcion y citándose el libro y fólio en que se encuentre.

Art. 235. Si el título á que se refiere el artículo anterior fuere de constitucion de hipoteca, deberá expresarse, además de lo prescrito en dicho artículo, la parte de crédito de que responde cada una de las fincas ó derechos.

Art. 236. Si los bienes ó derechos contenidos en un mismo título estuvieren situados en dos ó más términos municipales, lo dispuesto en los dos anteriores artículos, se aplicará á cada uno de dichos términos.

Si alguno ó algunos de estos se hubieren dividido en secciones, segun lo dispuesto en el art. 232. cada seccion se considerará como si fuera un término municipal.

Art. 237. El registrador autorizará con firma entera los asientos de presentacion del diario, las inscripciones, anotaciones preventivas y cancelaciones, y con media firma las notas.

Art. 238. Los registradores llevarán además un libro llamado Diario, donde en el momento de presentarse cada título extenderán un breve asiento de su contenido.

Art. 239. Los asientos del Diario se numerarán correlativamente en el acto de ejecutarlos.

Art. 240. Los asientos de que trata el artículo anterior se extenderán por el órden en que se presenten los títulos, sin dejar claros ni huecos entre ellos, y expresarán:

Primero. El nombre, apellido y vecindad del que presente el título.

Segundo. La hora de su presentacion.

Tercero. La especie del título presentado, su fecha y autoridad ó escribano que lo suscriba.

Cuarto. La especie de derecho que se constituya, trasmita, modifique ó extinga por el título que se pretenda inscribir.

Quinto. La naturaleza de la finca ó derecho real que sea objeto del título presentado, con expresion de su situacion, su nombre y su número, si lo tuviere.

Sexto. El nombre y el apellido de la persona á cuyo favor se pretenda hacer la inscripcion.

Sétimo. La firma del registrador y de la persona que presente el título, ó de un testigo si ésta no pudiera firmar.

Art. 241. Cuando el registrador extienda en el libro correspondiente la inscripcion, anotacion preventiva ó cancelacion á que se refiera el asiento de presentacion, lo expresará así al márgen de dicho asiento, indicando el tomo y fólio en que aquella se hallare, así como el número que tuviere la finca en el registro, y el que se haya dado á la misma inscripcion solicitada.

Art. 242. Todos los dias no feriados, á la hora préviamente señalada para cerrar el registro, en la forma que determinen los reglamentos, se cerrará el Diario por medio de una diligencia que extenderá y firmará el registrador inmediatamente despues del último asiento que hubiere hecho. En ella hará mencion del número de asientos que se hayan extendido en el dia, ó de la circunstancia, en su caso, de no haberse verificado ninguno.

Si llegare la hora de cerrar el registro antes de concluir un asiento, se continuará éste hasta su conclusion, pero sin admitir entretanto ningun otro título, y expresando aquella circunstancia en la diligencia de cierre.

Art. 243. Los asientos de presentacion hechos fuera de las horas en que deba estar abierto el registro serán nulos.

Art. 244. Al pié de todo título que se inscriba en el registro de la propiedad pondrá el registrador una nota, firmada por él, que exprese la especie de inscripcion que se haya hecho, el tomo y fólio en que se halle, el número de la finca y el de la inscripcion ejecutada.

Art. 245. Ninguna inscripcion se hará en el registro de la propiedad sin que se acredite préviamente el pago de los impuestos establecidos, ó que se establecieren por las leyes, si los devengare el acto ó contrato que se pretenda inscribir.

Art. 246. No obstante lo prevenido en el artículo anterior, podrá extenderse el asiento de presentacion antes que se verifique el pago del impuesto; mas en tal caso se suspenderá la inscripcion y se devolverá el título al que lo haya presentado, á fin de que en su vista se liquide y satisfaga dicho impuesto.

Pagado éste, volverá el interesado á presentar el título en el registro y se extenderá la inscripcion, cuyos efectos se retrotraerán á la fecha del asiento de presentacion si se hubiere devuelto el título en los treinta dias siguientes al de la fecha de dicho asiento.

Si se devolviere el título despues de los referidos treinta dias, deberá extenderse nuevo asiento de presentacion, y los efectos de la inscripcion que se verifique se retrotraerán á la fecha del nuevo asiento. En el caso de que no se hubiere pagado el impuesto porque la oficina ó funcionario encargado de liquidarlo ó recaudarlo hubiere consultado á sus superiores alguna duda sobre dichos particulares, se suspenderá el término de los treinta dias desde que ocurra la consulta hasta que se resuelva definitivamente, lo que hará constar por nota marginal en el asiento de presentacion en vista del documento que deberá presentar el interesado al registrador siempre que á este funcionario no le conste la certeza del hecho.

Art. 247. La liquidacion del impuesto que deba pagarse en cada caso se hará por la oficina ó funcionario que proceda en la forma que determinen los reglamentos.

Art. 248. Las cartas de pago de los impuestos satisfechos por actos ó contratos sujetos á inscripcion, se extenderán por duplicado y se entregarán ambos ejemplares á la persona que los satisfaga.

Uno de estos ejemplares se presentará y quedará archivado en el registro.

El registrador que no conservare dicho ejemplar, será responsable directamente de los derechos que hayan dejado de satisfacerse á la Hacienda.

Art. 249. Para que en virtud de providencia judicial pueda hacerse cualquier asiento en el registro, expedirá el juez por duplicado el mandamiento correspondiente.

El registrador devolverá uno de los ejemplares al mismo juez que lo haya dirigido ó al interesado que lo haya presentado, con nota, firmada por él, en que exprese queda cumplido, y conservará el otro en su oficio, extendiendo en él una nota rubricada, igual á la que hubiere puesto en el ejemplar devuelto. Estos documentos se archivarán enlegajados, numerándolos por el órden de su presentacion.

Art. 250. Cuando se presente un título á fin de que se cancele total ó parcialmente alguna hipoteca, deberá presentarse tambien la escritura de su constitucion en que conste haber sido inscrita, y se pondrá una nota que exprese la cancelacion, sin perjuicio de la que tambien deba ponerse en aquel título.

Si no se presentase la referida escritura de constitucion de la hipoteca, se acompañará al título copia en papel comun, sin necesidad de que contenga firma alguna, debiendo el registrador cotejar en aquel acto dicha copia con el original y extender y firmar la nota de conformidad, si resultare, cuya nota firmará asimismo el interesado ó quien en su representacion haya presentado la copia, y si no supiere el testigo que firmó el asiento de presentacion.

Art. 251. Los demás títulos que se presenten al registro se devolverán á los interesados con la nota prevenida en el art. 244, despues de haber hecho de ellos el uso que corresponda.

Art. 252. Los interesados en una inscripcion, anotacion preventiva ó cancelacion, podrán exigir que, antes de hacerse en el libro el asiento principal de ella, se les dé conocimiento de la minuta del mismo asiento.

Si notaren en ella algun error ú omision importante, podrán pedir que se subsane, acudiendo al regente ó su delegado en el caso de que el registrador se negare á hacerlo.

El regente ó su delegado resolverá lo que proceda sin forma de juicio y en el término de seis dias.

Art. 253. Siempre que se dé al interesado conocimiento de la minuta en la forma prevenida en el artículo anterior y manifieste su conformidad, ó no manifestándola decida el regente la forma en que aquella se deba extender, se hará mencion de una ú otra circunstancia en el asiento respectivo.

TÍTULO VII.

DE LA RECTIFICACION DE LOS ASIENTOS DEL REGISTRO.

Art. 254. Los registradores podrán rectificar por sí bajo su responsabilidad, los errores materiales cometidos:

Primero. En los asientos principales de inscripcion,

anotacion preventiva ó cancelacion cuyos respectivos títulos se conserven en el registro.

Segundo. En los asientos de presentacion, notas marginales é indicaciones de referencia, aunque los títulos no obren en las oficinas del registro, siempre que a inscripcion principal respectiva baste para dar á conocer el error y sea posible verificarlo por ella.

Art. 255. Los registradores no podran rectificar, sin la conformidad del interesado que posea el título inscrito, ó sin una providencia judicial en su defecto, los errores materiales cometidos:

Primero. En inscripciones, anotaciones preventivas ó cancelaciones cuyos títulos no existan en el registro.

Segundo. En asientos de presentacion y notas cuando dichos errores no pueden comprobarse por las inscripciones principales respectivas y no existan tampoco los títulos en la oficina del registro.

Art. 256. Los errores de concepto cometidos en inscripciones, anotaciones ó cancelaciones ó en otros asientos referentes á ellas, cuando no resulten claramente de las mismas, no se rectificarán sin el acuerdo unánime de todos los interesados y del registrador, ó una providencia judicial que lo ordene.

Los mismos errores cometidos en asientos de presentacion y notas, cuando la inscripcion principal respectiva baste para darlos á conocer, podrá rectificarlos por sí el registrador.

Art. 257. El registrador ó cualquiera de los interesados en una inscripcion podrá oponerse á la rectificacion que otro solicite por causa de error de concepto, siempre que á su juicio esté conforme el concepto que se suponga equivocado con el correspondiente en el título á que la inscripcion se refiera.

La cuestion que se suscite con este motivo se decidirá en juicio ordinario.

Art. 258. Cuando los errores materiales ó de concepto produzcan la nulidad de la inscripcion, conforme al art. 30, no habrá lugar á rectificacion y se pedirá y declarará por quien corresponda dicha nulidad.

Art. 259. Se entenderá que se comete error material para el efecto de los anteriores artículos cuando sin intencion conocida se escriban unas palabras por otras, se omita la expresion de alguna circunstancia cuya falta no sea causa de nulidad, ó se equivoquen los nombres propios ó las cantidades al copiarlas del título, sin cambiar por eso el sentido general de la inscripcion, ni el de ninguno de sus conceptos.

Art. 260. Se entenderá que se comete error de concepto cuando al expresar en la inscripcion alguno de los contenidos en el título, se altere ó varíe su sentido, sin que esta falta produzca necesariamente nulidad, conforme á lo prevenido en el art. 30.

Art. 261. Los errores materiales que se cometan en la redaccion de los asientos no podrán salvarse con enmiendas, tachas ni raspaduras, ni por otro medio que un asiento nuevo, en el cual se exprese y rectifique claramente el error cometido en el anterior.

Art. 262. Los errores de concepto se rectificarán por medio de una nueva inscripcion, la cual se hará mediante la presentacion del mismo título ya inscrito, si el registrador reconociere su error ó el juez lo declarare; y en virtud de un título nuevo si el error fuere producido por la redaccion vaga, ambigua ó inexacta del título primitivo y las partes convinieren en ello, ó lo declarare así una sentencia judicial.

Art. 263. Siempre que se haga la rectificacion en virtud del mismo título antes presentado, serán todos los gastos y perjuicios que se originen de cuenta del registrador.

En el caso de necesitarse un nuevo título, pagarán los interesados los gastos de la nueva inscripcion y los demás que la rectificacion ocasione.

Art. 264. El concepto rectificado no surtirá efecto en ningun caso sino desde la fecha de la rectificacion, sin perjuicio del derecho que puedan tener los terceros para reclamar contra la falsedad ó nulidad del título á que se refiera el asiento que contenia el error de concepto ó del mismo asiento.

TÍTULO VIII.

DE LA DIRECCION É INSPECCION DE LOS REGISTROS.

Art. 265. Los registros dependerán exclusivamente del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 266. Se restablecerá bajo la dependencia inmediata del Ministro de Gracia y Justicia la Direccion general del registro de la propiedad y del notariado.

Las plazas de subdirector, oficiales y auxiliares de la citada Direccion general en las vacantes que ocurran, se proveerán necesariamente por ascenso rigoroso, y la última de los auxiliares, prévia oposicion.

Los expresados subdirector, oficiales y auxiliares no podrán ser gubernativamente separados sino por justa causa, relativa al cumplimiento de los deberes de su destino, en virtud de expediente instruido por el director, y prévia consulta de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, debiendo ser oido el interesado, á fin de que por escrito dé explicaciones acerca del hecho que motive el expediente.

En el caso de suprimirse alguna ó algunas de las plazas expresadas en el párrafo anterior, los que las desempeñen disfrutarán los mismos derechos concedidos á los profesores en el art. 168 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 267. Corresponde á la Direccion general del registro de la propiedad:

Primero. Proponer al Ministro de Gracia y Justicia, adoptar por sí en los casos que determinen los reglamentos, las disposiciones necesarias para asegurar en los registros de la propiedad la observancia de esta ley y de los reglamentos que se dicten para su ejecucion.

Segundo. Instruir los expedientes que se formen para la provision de los registros vacantes, y para celebrarse las oposiciones en los casos en que fueren necesarios, como tambien los que tengan por objeto la separacion de los empleados en la Direccion general ó de los registradores, proponiendo la resolucion definitiva que en cada caso proceda con arreglo á las leyes.

Tercero. Resolver los recursos gubernativos que se propongan contra las calificaciones que de los títulos hagan los registradores, y las dudas que se ofrezcan á dichos funcionarios acerca de la inteligencia y ejecucion de esta ley ó de los reglamentos, en cuanto no exijan disposiciones de carácter general que deban adoptarse por el Ministro de Gracia y Justicia.

Cuarto. Formar y publicar los estados del movimiento de la propiedad con arreglo á los datos que suministren los registradores.

Quinto. Ejercer la alta inspeccion y vigilancia en todos los registros del reino, entendiéndose para ello con los regentes de las Audiencias y aun con los jueces delegados para la inspeccion de los registros, y con los mismos registradores cuando lo crea conveniente al mejor servicio.

Las demás atribuciones de la Direccion, su organizacion y planta se fijarán por el reglamento.

Art. 268. Los regentes de las Audiencias serán inspectores de los registros de su territorio, y ejercerán inmediatamente las facultades que en tal concepto les corresponden por medio de los jueces de primera instancia de los partidos respectivos, ó en su defecto de los jueces de paz, quienes serán para este efecto sus delegados.

En los partidos donde haya más de un juez de primera instancia, ejercerá la delegacion el que el regente designe.

Si en el pueblo del registro no hubiera juez de primera instancia, el regente podrá conferir la delegacion al juez de paz del mismo ó á otro de alguno de los pueblos inmediatos si lo considera conveniente.

Art. 269. Los regentes ó sus delegados visitarán los registros el dia último de cada trimestre, extendiendo acta expresiva del estado en que los encuentren.

Art. 270. Los regentes podrán practicar por sí ó por medio de sus delegados, además de la visita ordinaria trimestral, las extraordinarias que juzguen convenientes, bien generales á todo el registro, bien parciales á determinados libros del mismo.

Para las visitas extraordinarias podrá delegar el regente sus facultades, si lo creyere necesario, en un magistrado de la Audiencia ó en un juez de primera instancia cuando el delegado ordinario sea un juez de paz.

El director podrá practicar por sí, ó por medio del subdirector ó alguno de los oficiales ó auxiliares, las visitas extraordinarias de los registros que estime oportunas.

Art. 271. Los delegados remitirán á los regentes las actas expresadas en el art. 269, dentro de los tres dias siguientes al en que termine la visita.

Art. 272. Los regentes darán cada seis meses al Ministro de Gracia y Justicia un parte circunstanciado del estado en que se hallaren los registros sujetos á su inspeccion y autoridad.

Art. 273. Si los regentes notaren alguna falta de formalidad por parte de los registradores en el modo de llenar los registros, ó cualquier infraccion de la ley ó de los reglamentos para su ejecucion, adoptarán las disposiciones necesarias para corregirlas, y en su caso penarlas con arreglo á la misma ley.

Si la falta ó infraccion notada pudiere ser calificada de delito, pondrán al culpable á disposicion de los tribunales.

Art. 274. Si el regente notare que algun registrador no hubiere prestado fianza ó no hubiere depositado la cuarta parte de sus honorarios conforme á lo dispuesto en el art. 305, lo suspenderá en el acto.

Art. 275. Siempre que el regente suspenda á algun registrador, nombrará á otro que le reemplace interinamente y dará cuenta justificada de los motivos que para ello hubiere tenido al Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 276. Los registradores consultarán directamente con el regente ó con el juez, su delegado, cualquiera duda que se les ofrezca sobre la inteligencia y ejecucion de esta ley ó de los reglamentos que se dicten para aplicarla.

Si consultado el juez de primera instancia dudare sobre la resolucion que se debe adoptar, elevará la consulta con su informe al regente.

Si consultado el regente por el juez ó por el registrador tuviere la misma duda, elevará la consulta al Gobierno.

Art. 277. Siempre que la duda que dé lugar á la consulta del registrador impida extender algun asiento principal en el registro de la propiedad, se hará una anotacion preventiva, la cual surtirá todos los efectos de lo prevenido en el párrafo octavo del art. 42.

La resolucion á la consulta, en tal caso, se comunicará precisamente al registrador en el término de los sesenta dias señalados para la duracion de dichas anotaciones en el art. 96.

Si no se comunicare dicha resolucion en el término expresado, continuará produciendo su efecto la anotacion.

Art. 278. Por la anotacion preventiva de que trata el artículo anterior no se llevará al interesado derecho alguno.

TÍTULO IX.

DE LA PUBLICIDAD DE LOS REGISTROS.

Art. 279. Los registros serán públicos para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles ó derechos reales inscritos.

Art. 280. Los registradores pondrán de manifiesto los registros en la parte necesaria á las personas que, á su juicio, tengan interés en consultarlos, sin sacar los libros del oficio, y con las precauciones convenientes para asegurar su conservacion.

Art. 281. Los registradores expedirán certificaciones:

Primero. De los asientos de todas clases que existan en el registro relativos á bienes que los interesados señalen.

Segundo. De asientos determinados que los mismos interesados designen, bien fijando los que sean, ó bien refiriéndose á los que existan de una ó más especies sobre ciertos bienes.

Tercero. De las inscripciones hipotecarias y cancelaciones de la misma especie hechas á cargo ó en provecho de personas señaladas.

Cuarto. De no existir asientos de ninguna especie, ó de especie determinada, sobre bienes señalados ó á cargo de ciertas personas.

Art. 282. Las certificaciones expresadas en el artículo anterior podrán referirse, bien á un período fijo y señalado, ó bien á todo el trascurrido desde la primitiva instalacion del registro respectivo.

Art. 283. La libertad ó gravámen de los bienes inmuebles ó derechos reales sólo podrá acreditarse en perjuicio de tercero por la certificacion de que trata el artículo precedente.

Art. 284. Cuando las certificaciones de que trata el artículo 281 no fueran conformes con los asientos de su referencia, se estará á lo que de estos resulte, salva la accion del perjudicado por ellas, para exigir la indemnizacion correspondiente del registrador que haya cometido la falta.

Art. 285. Los registradores no expedirán las certificaciones de que tratan los anteriores artículos sino á instancia por escrito del que, á su juicio, tenga interés conocido en averiguar el estado del inmueble ó derecho real de que se trate, ó en virtud de mandamiento judicial.

Art. 286. Cuando el registrador se negare á manifestar el registro ó á dar certificacion de lo que en él conste, podrá el que lo haya solicitado acudir en queja al regente de la audiencia, si residiere en el mismo lugar, ó al juez delegado para la inspeccion del registro.

El regente ó el juez decidirá oyendo al registrador. Si la decision fuere del juez, podrá recurrirse al regente en queja.

Art. 287. Las solicitudes de los interesados y los mandamientos de los jueces en cuya virtud deban certificar los registradores, expresarán con toda claridad:

Primero. La especie de certificacion que con arreglo al art. 281, se exija, y si ha de ser literal ó en relacion.

Segundo. Las noticias que, segun la especie de dicha certificacion basten para dar á conocer al registrador los bienes ó personas de que se trate.

Tercero. El período á que la certificacion deba contraerse.

Art. 288. Las certificaciones se darán de los asientos del registro de la propiedad.

Tambien se darán de los asientos del Diario cuando al tiempo de expedirlas existiere alguno pendiente de inscripcion en dichos registros, que debiera comprenderse en la certificacion pedida, y cuando se trate de acreditar la libertad de alguna finca, ó la no existencia de algun derecho.

Art. 289. Los registradores no certificarán de los asientos del Diario, sino cuando el juez lo mande ó los interesados lo pidan expresamente.

Art. 290. Las certificaciones se expedirán literales ó en relacion, segun se mandaren dar ó se pidieren.

Las certificaciones literales comprenderán íntegramente los asientos á que se refieran.

Las certificaciones en relacion expresarán todas las circunstancias que los mismos asientos contuvieren necesarias para su validez, segun el art. 30; las cargas que á la sazon pesen sobre el inmueble ó derecho inscrito, segun la inscripcion relacionada, y cualquiera otro punto que el interesado señale ó juzgue importante el registrador.

Art. 291. Los registradores, prévio exámen de los libros, extenderán las certificaciones con relacion únicamente á los bienes, personas y períodos designados en la solicitud ó mandamiento, sin referir en ellos más asientos ni circunstancias que los exigidos, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 288 y en el 292; pero sin omitir tampoco ninguno que pueda considerarse comprendido en los términos de dicho mandamiento ó solicitud.

Art. 292. Cuando se pidiere ó mandare dar certificacion de una inscripcion señalada, bien literal ó bien en relacion, y la que se señalare estuviese cancelada, el registrador insertará á continuacion de ella copia literal del asiento de cancelacion.

Art. 293. Cuando se pida certificacion de los gravámenes que tenga sobre sí un inmueble, y no aparezca del registro ninguno vigente, impuesto en la época ó por las personas designadas, lo expresará así el registrador.

Si resulta algun gravámen, lo insertará literal ó en relacion, conforme á lo prevenido en el art. 290, expresándose á continuacion que no aparece ningun otro subsistente.

Art. 294. Cuando el registrador dudare si está subsistente una inscripcion, por dudar tambien de la validez ó eficacia de la cancelacion que á ella se refiera, insertará á la letra ambos asientos en la certificacion, cualquiera que sea la forma de ésta, expresando que lo hace así por haber dudado si dicha cancelacion tenia todas las circunstancias necesarias para producir sus efectos legales y los motivos de la duda.

Art. 295. Los registradores expedirán las certificaciones que se les pidan en el más breve término posible; pero sin que éste pueda exceder nunca del correspondiente á cuatro dias por cada finca, cuyas inscripciones, libertad ó gravámenes se trate de acreditar.

Art. 296. Transcurrido el término prefijado en el artículo anterior, podrá acudir el interesado al regente ó á su delegado, solicitando le admita justificacion de la demora, y procediendo conforme á lo prevenido en el artículo 286.

TITULO X.

DEL NOMBRAMIENTO, CUALIDADES Y DEBERES DE LOS REGISTRADORES.

Art. 297. Cada registro estará á cargo de un registrador.

Los registradores tendrán el carácter de empleados públicos para todos los efectos legales.

Podrán ser jubilados con arreglo á la legislacion general que rige en la materia, y para la clasificacion se les abonará el tiempo que hubieren desempeñado el cargo de registrador, sirviéndoles, en su caso, de sueldo regulador, en defecto de otro mayor, al registrador de Madrid el de los jueces de primera instancia de Madrid, á los demás registradores de primera clase y á los de segunda clase el de los jueces de primera instancia de término, á los de tercera clase el de jueces de primera instancia de ascenso, y á los de cuarta clase el de los jueces de primera instancia de entrada.

El registrador que cese en el desempeño de su cargo por reforma ó supresion del registro y no sea inmediatamente colocado en otro de igual ó superior clase, será considerado excedente, y podrá clasificarse como cesante, abonándole para este efecto el tiempo que hubiere servido el registro.

Si computado dicho tiempo tuviere derecho á haber ó cesantía con arreglo á la legislacion general de clases pasivas, disfrutará el que le corresponda segun sus años de servicio y el sueldo regulador que haya disfrutado ó el expresado en el párrafo anterior.

Si destinado el registrador excedente á otro registro de igual ó superior clase lo renunciare, perderá el abono que se le hubiere hecho del tiempo servido en esta carrera, dejando de percibir el haber ó aumento de haber pasivo que por consecuencia del mismo abono disfrutare.

Los registradores no pueden permutar sus destinos sino con otros registradores de la misma clase ó de la inferior inmediata y cuando para ello hubiere justa causa á juicio del Gobierno.

Art. 298. Para ser nombrado registrador se requiere:

Primero. Ser mayor de 25 años.

Segundo. Ser abogado.

Art. 299. No podrán ser nombrados registradores:

Primero. Los fallidos ó concursados que no hayan obtenido rehabilitacion.

Segundo. Los deudores al Estado ó á fondos públicos, como segundos contribuyentes, ó por alcance de cuentas.

Tercero. Los procesados criminalmente, mientras lo estuvieren.

Cuarto. Los condenados á penas aflictivas, mientras no obtengan rehabilitacion.

Art. 300. El cargo de registrador será incompatible con el de juez de paz, alcalde, notario y con cual-

quier empleo dotado de fondos del Estado, de las Provincias ó de los pueblos.

En el caso de que anunciada la vacante de un registro no hubiere aspirante alguno, el Gobierno podrá dispensar respecto de los que desempeñen dicho registro, la incompatibilidad expresada en el párrafo anterior, excepto la relativa á juez de paz y notario, anunciándose nuevamente la vacante del registro haciéndose expresion de dicha circunstancia.

Art. 301. En cada registro habrá los oficiales y auxiliares que el registrador necesite, nombre y retribuya, los cuales desempeñarán los trabajos que el mismo les encomiende, pero bajo su única y exclusiva responsabilidad.

Art. 302. El nombramiento de los registradores se hará por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 303. Las vacantes de registradores que ocurran desde la publicacion de esta ley se proveerán con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. De cada tres vacantes, en las dos primeras tendrán preferencia los registradores que las soliciten y entre ellos los de mejor clase y mayor antigüedad en el cargo de registrador, cualquiera que sea la clase de los registros que hubieren desempeñado.

Segunda. La tercera vacante se proveerá entre los registradores que la soliciten de superior, igual ó inmediata inferior clase que la del registro que ha de proveerse, sin preferencia entre ellos, y atendiéndose únicamente al mejor desempeño del cargo de registrador y méritos especiales contraidos en dicho servicio.

Si no hubiere registradores aspirantes de las clases que se han expresado, podrá proveerse la vacante en los de las demás clases, sin preferencia entre ellos, y atendiendo á la circunstancia determinada en el párrafo anterior.

Tercera. Las vacantes que ocurran porque los registradores obtengan otros registros en virtud de lo establecido en las dos reglas anteriores y las á que se refieren las mismas reglas en que no haya aspirantes de la clase de registradores, se proveerán por oposicion en la forma que determinarán los reglamentos, formando la terna el tribunal que se nombre.

Cuarta. Los que en una oposicion hayan obtenido la nota de sobresaliente tendrán derecho á que, sin nueva oposicion, se les nombre registradores por el órden de numeracion en que les haya colocado el tribunal de oposicion en las vacantes que ocurran y no deban ó no puedan proveerse en registradores.

Art. 304. Los que sean nombrados registradores no podrán ser puestos en posesion de su cargo sin que presten préviamente una fianza, cuyo importe fijarán los reglamentos.

Art. 305. Si el nombrado registrador no presentare la fianza prevenida en el artículo anterior, deberá depositar en algun Banco autorizado por la ley la cuarta parte de los honorarios que devengue, hasta completar la suma de la garantía.

Art. 306. El depósito, ó la fianza en su caso, de que trata el artículo anterior, no se devolverá al registrador hasta tres años despues de haber cesado en su cargo, durante cuyo tiempo se anunciará cada seis meses por el juez dicha devolucion en el *Boletin* y periódicos oficiales de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo registrador.

Art. 307. La fianza de los registradores y el depósito en su caso, quedarán afectos, mientras no se devuelvan, á las responsabilidades en que aquellos incurran por razon de su cargo, con preferencia á cualesquiera otras obligaciones de los mismos registradores.

Art. 308. Los registradores no podrán ser removidos ni trasladados á otros registros contra su voluntad, sino por sentencia judicial ó por el Gobierno, en virtud de expediente instruido por el regente con audiencia del interesado é informe del juez del partido.

Para que la remocion ó traslacion puedan decretarse por el Gobierno, se deberá acreditar en el expediente alguna falta cometida por el registrador en el ejercicio de su cargo, ó que le haga desmerecer en el concepto público, y será oida la seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Art. 309. Luego que los registradores tomen posesion del cargo, propondrán al regente el nombramiento de un sustituto que les reemplace en sus ausencias y enfermedades, pudiendo elegir para ello, bien á alguno de los oficiales del mismo registro, ó bien á otra persona de su confianza.

Si el regente se conformare con la propuesta, expedirá desde luego el nombramiento al sustituto; si no se conformare por algun motivo grave, mandará al registrador que le proponga otra persona.

El sustituto desempeñará sus funciones bajo la responsabilidad del registrador, y será removido siempre que este lo solicite.

Art. 310. Los registradores formarán en fin de cada año cuatro estados duplicados y expresivos:

El primero de las enajenaciones de inmuebles hechas durante el año, sus precios líquidos y derechos pagados por ellas á la Hacienda pública.

El segundo de los derechos de usufructo, uso, habitacion, servidumbre, censos y otros cualesquiera reales impuestos sobre los inmuebles con exclusion de las hipotecas, sus valores en capital y renta, y derechos pagados por ellos á la Hacienda pública.

El tercero de las hipotecas constituidas, número de fincas hipotecadas, importe de los capitales asegurados por ellas, cancelaciones de hipotecas verificadas, número de fincas liberadas y de capitales reintegrados.

El cuarto de los préstamos, no obstante comprenderlos en el estado anterior por su calidad de hipotecarios, su número, importe de los capitales prestados é interés estipulado.

El reglamento determinará las demás circunstancias que deban expresar dichos estados y la manera de redactarlos.

Art. 311. Los registradores remitirán antes del dia 1.° de Abril los estados expresados en el artículo anterior á los regentes de las Audiencias, los cuales los dirigirán al Ministerio de Gracia y Justicia antes de 1.° de Junio, con las observaciones que estimen convenientes.

El Ministro de Gracia y Justicia remitirá uno de dichos estados al de Hacienda para su conocimiento.

Art. 312. Los registradores percibirán los honorarios que se establecen por esta ley, y costearán los gastos necesarios para conservar y llevar los registros.

TÍTULO XI.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS REGISTRADORES.

Art. 313. Los registradores responderán civilmente, en primer lugar, con sus fianzas, y en segundo, con

sus demás bienes, de todos los daños y perjuicios que ocasionen:

Primero por no asentar en el Diario, no inscribir ó no anotar preventivamente en el término señalado en la ley los títulos que se presenten al registro.

Segundo. Por error ó inexactitud cometidos en inscripciones, cancelaciones, anotaciones preventivas ó notas marginales.

Tercero. Por no cancelar sin fundado motivo alguna inscripcion ó anotacion ú omitir el asiento de alguna nota marginal en el término correspondiente.

Cuarto. Por cancelar alguna inscripcion, anotacion preventiva ó nota marginal sin el título y los requisitos que exige esta ley.

Quinto. Por error ú omision en las certificaciones de inscripcion ó de libertad de los inmuebles ó derechos reales, ó por no expedir dichas certificaciones en el término señalado en esta ley.

Art. 314. Los errores, inexactitudes ú omisiones expresados en el artículo anterior no serán imputables al registrador cuando tengan su orígen en algun defecto del mismo título inscrito, y no sea de los que notoriamente y segun los artículos 19, número octavo del 42, 100 y 101, deberán haber motivado la denegacion ó la suspension de la inscripcion, anotacion ó cancelacion.

Art. 315. La rectificacion de los errores cometidos en asientos de cualquiera especie, y que no traigan su orígen de otros cometidos en los respectivos títulos, no librará al registrador de la responsabilidad en que pueda incurrir por los perjuicios que hayan ocasionado los mismos asientos antes de ser rectificados.

Art. 316. El registrador será responsable con su fianza y con sus bienes de las indemnizaciones y multas á que puedan dar lugar los actos de su suplente mientras esté á su cargo el registro.

Art. 317. El que por error, malicia ó negligencia del registrador perdiera un derecho real ó la accion para reclamarlo, podrá exigir desde luego del mismo registrador el importe de lo que hubiere perdido.

El que por las mismas causas pierda sólo la hipoteca de una obligacion, podrá exigir que el registrador, á su eleccion, ó le proporcione otra hipoteca igual á la perdida ó deposite desde luego la cantidad asegurada, para responder en su dia de dicha obligacion.

Art. 318. El que por error, malicia ó negligencia del registrador quede libre de alguna obligacion inscrita, será responsable solidariamente con el mismo registrador del pago de las indemnizaciones á que éste sea condenado por su falta.

Art. 319. Siempre que en el caso del artículo anterior indemnice el registrador al perjudicado, podrá repetir la cantidad que por tal concepto pagare, del que por su falta haya quedado libre de la obligacion inscrita.

Cuando el perjudicado dirigiere su accion contra el favorecido por dicha falta, no podrá repetir contra el registrador sino en el caso de que no llegue á obtener la indemnizacion reclamada ó alguna parte de ella.

Art. 320. La accion civil que con arreglo al artículo 317 ejercite el perjudicado por las faltas del registrador, no impedirá ni detendrá el uso de la penal que en su caso proceda, conforme á las leyes.

Art. 321 Toda demanda que haya de deducirse contra el registrador para exigirle la responsabilidad, se presentará y sustanciará ante el juzgado á cuyo partido corresponda el registro en que se haya cometido la falta.

Art. 322. Las infracciones de esta ley ó de los reglamentos que se expidan para su ejecucion, cometidas por los registradores, aunque no causen perjuicio á tercero ni constituyan delito, serán castigadas sin formacion de juicio por los regentes con multa de 20 á 200 duros.

Art. 323. Las sentencias ejecutorias que se dicten condenando á los registradores á la indemnizacion de daños y perjuicios, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin Oficial* de la provincia si hubieren de hacerse efectivas con la fianza por no satisfacer el condenado el importe de la indemnizacion.

En virtud de este anuncio podrán deducir sus respectivas demandas los que se crean perjudicados por otros actos del mismo registrador, y si no lo hicieren en el término de noventa dias, se llevará á efecto la sentencia.

Art. 324. Si se dedujeren dentro del término de los noventa dias algunas reclamaciones, continuará suspendida la ejecucion de la sentencia hasta que recaiga sobre ellas ejecutoria, á no ser que la fianza bastare notoriamente para cubrir el importe de dichas reclamaciones despues de cumplida la ejecutoria.

Art. 325. Cuando la fianza no alcanzare á cubrir todas las reclamaciones que se estimen procedentes, se prorateará su importe entre los que las hayan formulado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad de los demás bienes de los registradores.

Art. 326. El regente suspenderá desde luego al registrador condenado por ejecutoria á la indemnizacion de daños y perjuicios, si en el término de diez dias no completare ó repusiere su fianza, ó no asegurare á los reclamantes las resultas de los respectivos juicios.

Art. 327. El perjudicado por los actos de un registrador que no deduzca su demanda en el término de los noventa dias señalados en el art. 323, deberá ser indemnizado con lo que restare de la fianza ó de los bienes del mismo registrador, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 318.

Art. 328. Si admitida la demanda de indemnizacion no pareciere bastante para asegurar su importe el de la fianza, deberá el juez decretar, á instancia del actor, una anotacion preventiva sobre los bienes del registrador.

Art. 329. Cuando un registrador fuere condenado á la vez á la indemnizacion de daños y perjuicios y al pago de multas se abonarán con preferencia los primeros.

Art. 330. El término para la devolucion de las fianzas deberá contarse desde que el interesado deje de ejercer el cargo de registrador, y no desde que cese en un registro para pasar á otro.

Art. 331. Al registrador que pase de un registro de mayor fianza á otro que la exija menor, no se devolverá la diferencia sino en el plazo y con las condiciones que prescribe el art. 306.

Art. 332. La accion para pedir la indemnizacion de los daños y perjuicios causados por los actos de los registradores prescribirá al año de ser conocidos los mismos perjuicios por que él pueda reclamarlos, y no durará, en ningun caso más tiempo qme el señalado por las leyes comunes para la prescripcion de las acciones personales, contándose desde la fecha en que la falta haya sido cometida.

Art. 333. El juez ante quien fuere demandado un registrador para la indemnizacion de perjuicios causados por sus actos, dará parte inmediatamente de la demanda al regente de quien dependa el mismo registrador.

El regente, en su vista, deberá mandar al juez que disponga la anotacion preventiva de que trata el artículo 328, si la creyere procedente y no estuviere ordenada, previniéndole al mismo tiempo que le dé cuenta de los progresos del litigio en periodos señalados.

El que durante noventa dias no agitare el curso de la demanda que hubiere deducido, se entenderá que renuncia á su derecho.

TÍTULO XII.

DE LOS HONORARIOS DE LOS REGISTRADORES.

Art. 334. Los registradores cobrarán los honorarios de los asientos que hagan en los libros y de las certificaciones que expidan, con sujecion estricta al arancel que acompaña á esta ley.

Los actos ó diligencias que no tengan señalados honorarios en dicho arancel no devengarán ningunos.

Art. 335. Los honorarios del registrador se pagarán por aquel ó aquellos á cuyo favor se inscriba ó anote inmediatamente el derecho.

Art. 336. Cuando fueren varios los que tuvieren la obligacion expresada en el artículo anterior, el registrador podrá exigir el pago de cualquiera de ellos, y el que lo verifique tendrá derecho á reclamar de los demás la parte que por los mismos haya satisfecho.

En todo caso, se podrá proceder á la exaccion de dichos honorarios por la vía de apremio, pero nunca se detendrá ni negará la inscripcion por falta de su pago.

Art. 337. Los asientos que se hagan en los índices y en cualesquiera libros auxiliares que lleven los registradores, no devengarán honorarios.

Art. 338. En los honorarios que señala el arancel á las certificaciones de los registradores, no se considerará comprendido el importe del papel sellado en que deban extenderse, el cual será de cuenta de los interesados.

Art. 339. Al pié de todo asiento, certificacion ó nota que haya devengado honorarios, estampará el registrador el importe de los que hubiere cobrado, citando el número del arancel con arreglo al cual los haya exigido.

Art. 340. Los honorarios que devenguen los registradores por los asientos ó certificaciones que los jueces manden extender ó librar á consecuencia de los juicios de que conozcan, se calificarán para su exaccion y cobro como las demás costas del mismo juicio.

Art. 341. Cuando declare el juez infundada la negativa del registrador á inscribir ó anotar definitivamente un título, no está obligado el interesado á pagar los honorarios correspondientes á la anotacion preventiva, ó en su caso, á la nota marginal que el mismo registrador haya puesto al asiento de presentacion al tiempo de devolver dicho título, ni á la cancelacion de la misma nota.

Art. 342. Cuando se rectificare un asiento por error de cualquiera especie, cometido en él por el registrador, no devengará éste honorarios por el asiento nuevo que extendiere, pero sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 263.

Art. 343. Cuando el valor de la finca ó derecho á que se refiera el asiento ó la certificacion no excediere de 2.000 rs. y pasare de 1.000, se exigirá tan sólo la mitad de los honorarios respectivamente señalados en el arancel.

Si excediendo de 500 rs. no pasare de 1.000, se exigirá solamente la cuarta parte de los mismos honorarios.

Si no excediere de 500 rs. sólo se exigirá la cantidad fija que señala el mismo arancel.

Art. 344. Los registradores se sujetarán estrictamente en la redaccion de los asientos, notas y certificaciones á las instrucciones y modelos que contendrá el reglamento para la ejecucion de esta ley.

Art. 345. Los jueces delegados de los regentes para la inspeccion de los registros examinarán cuidadosamente en las visitas si los asientos están redactados con arreglo á los modelos inicados en el artículo anterior, y consignará en el acta las faltas que notaren de esta especie, á fin de que sea corregido disciplinariamente el registrador que diere á sus asientos más extension que la necesaria ú omitiere hacer mencion en ellos de las circunstancias que deban contener, segun su clase.

Art. 346. No podrá hacerse variacion alguna en el arancel que acompaña á esta ley sino por medio de otra ley.

TÍTULO XIII.

DE LA LIBERACION DE LAS HIPOTECAS LEGALES Y OTROS GRAVÁMENES EXISTENTES.

Art. 347. Los que á la publicacion de esta ley tengan á su favor alguna hipoteca legal de las no exceptuadas en el art. 354, podrán exigir en el término de noventa dias que la persona obligada por dicha hipoteca constituya é inscriba en su lugar una especial, suficiente para responder del importe de la obligacion asegurada por la primera.

El término fijado en el párrafo anterior empezará á correr desde el dia en que comience á regir esta ley.

Art. 348. Si el importe de la obligacion que se deba asegurar en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior no fuere determinado ó líquido, se fijará de comun acuerdo entre los interesados ó sus representantes legítimos para el efecto de señalar la cuantía de la hipoteca especial.

En este caso no quedará obligado el que constituya la hipoteca á más que á lo que pueda exigírsele por resultado de la obligacion principal, ni el que tenga á su favor dicha hipoteca perderá su derecho para exigir por la accion personal la parte del crédito que no alcancen á cubrir los bienes hiptecados.

Art. 349. Si no hubiere avenencia entre los interesados sobre la determinacion del importe de la obligacion que haya de asegurarse, ó la suficiencia de los bienes ofrecidos en hipoteca, se decidirán uno y otro punto por el juez en la forma prescrita en el art. 165.

Art. 350. Trascurridos los noventa dias prescritos en el art. 347, no podrán exigir la constitucion de hipotecas especiales en sustitucion de las legales sino los que tengan derecho á ello, con arreglo á esta ley y en la forma que la misma prescribe, sin perjuicio de lo establecido en el art. 354.

Art. 351. Tampoco surtirá efecto contra tercero, trascurridos los noventa dias, ninguna hipoteca legal no inscrita, con exclusion de las comprendidas en el referido art. 354.

Art. 352. Las hipotecas especiales que se constituyan dentro del expresado término de noventa dias, bien en sustitucion de las legales comprendidas en los artículos 353 y 354, bien en seguridad de los derechos á que se refiere el art. 358, surtirán su efecto desde la fecha en que, con arreglo á la legislacion anterior al 1.°

de Enero de 1863, deberia producirlo la hipoteca legal ó el derecho asegurado, para lo cual deberá fijarse dicha fecha en la inscripcion misma.

Las que se constituyan pasado dicho término, cualquiera que sean su orígen y especie, no surtirán efecto en cuanto á tercero sino desde la fecha de su inscripcion.

Art. 353. Las hipotecas legales existentes cuya inscripcion como hipotecas especiales podrá exigirse, segun lo dispuesto en el art. 347, serán las que á la publicacion de esta ley existan con el carácter de tácitas:

Primero. En favor de la Hacienda pública sobre los bienes de los que manejen fondos de la misma ó contraten con ella, y sobre los bienes de los contribuyentes que deban más de una anualidad de los impuestos que graven los mismos inmuebles.

Segundo. En favor de las mujeres sobre los bienes de un tercero que haya ofrecido dotarlas.

Tercero. En favor del marido sobre los bienes de la mujer que haya ofrecido aportar dote, ó sobre los bienes de un tercero que hubiere hecho igual ofrecimiento por ella.

Cuarto. En favor de los menores ó incapacitados sobre los bienes de sus tutores ó curadores ó de los herederos de éstos si sus causantes hubieren fallecido sin tener aprobadas las cuentas.

Quinto. En favor de los hijos sobre los bienes de su madre y los de su padrastro, si aquella hubiere sido su tutora ó curadora y no tuviere aprobadas sus cuentas.

Sexto. En favor tambien de los menores sobre los bienes de su propiedad vendidos y cuyo precio no haya sido pagado por completo.

Sétimo. En favor del legatario sobre los bienes del testador, si el legado no estuviere pagado por completo.

Octavo. En favor de los acreedores refaccionarios sobre las fincas refaccionadas, por las cantidades ó efectos anticipados y no satisfechos para la edificacion ó reparacion.

Noveno. En favor de los vendedores sobre la cosa vendida por el precio de la misma, cuyo pago no haya sido aplazado.

Art. 354. No podrán exigir la constitucion é inscripcion de hipoteca especial, segun lo dispuesto en el artículo 347, y salvo lo prescrito en los artículos 365 y siguientes, los que á la publicacion de esta ley se hallen disfrutando algunas de las hipotecas generales que establecia la legislacion anterior á 1.° de Enero de 1863:

Primero. En favor de las mujeres casadas sobre los bienes de sus maridos, por la dote y parafernales que les hayan sido entregados.

Segundo. En favor tambien de las mujeres casadas sobre los bienes de sus maridos, por las dotes y arras que estos les hayan ofrecido.

Tercero. En favor de los hijos sobre los bienes de sus padres, por los que tengan la cualidad de reservables.

Cuarto. En favor de los hijos sobre los bienes de los padres, por los de su peculio que estos usufructúen ó administren.

Quinto. Las hipotecas análogas que establecieren los fueros ó leyes especiales.

Art. 355. Las hipotecas expresadas en el artículo precedente y que existieren á la publicacion de esta ley, subsistirán con arreglo á la legislacion anterior al 1.° de Enero de 1863 mientras duren las obligaciones que garanticen, á menos que por la voluntad de ambas partes ó la del obligado se sustituyan con hipotecas especiales ó dejen de tener efecto en cuanto á tercero, en virtud de providencia dictada en el juicio de liberacion establecido en los artículos 365 y siguientes.

Art. 356. Los que á la publicacion de esta ley tuvieren gravados sus bienes con alguna hipoteca tácita de las comprendidas en los artículos 353 y 354 podrán exigir en cualquier tiempo de la persona á cuyo favor tengan dicha obligacion que acepte en su lugar una hipoteca especial y expresa suficiente.

Si dicha persona se negare á aceptar la hipoteca ofrecida, ó si aceptando la oferta no hubiere conformidad entre los interesados sobre el importe de la obligacion que haya de asegurarse ó sobre la suficiencia de los bienes ofrecidos en garantía, decidirá el juez en la forma prevenida en el art. 165.

Estas hipotecas surtirán su efecto, segun la regla establecida en el art. 352.

Art. 357. Lo dispuesto en los artículos que preceden no altera ni modifica la preferencia concedida por las leyes en los bienes que no sean inmuebles ni derechos reales impuestos sobre los mismos á las personas á cuyo favor se hayan constituido hipotecas legales.

Art. 358. Los que á la publicacion de esta ley tengan á su favor alguna accion resolutoria ó rescisoria procedente de derechos que en adelante no han de surtir efecto en cuanto á tercero, sin su inscripcion, conforme á los artículos 16, 36 y 144, podrán ejercitarla dentro de sesenta dias, contados desde que empiece á regir la misma ley, si antes de hacerlo no hubiere prescrito.

Art. 359. Si los derechos á que se refiere el artículo anterior no fueren exigibles dentro de los sesenta dias por no haberse cumplido la condicion de que dependan, podrá el que los tenga á su favor pedir que se los asegure con hipoteca especial la misma persona obligada, y en su caso el tercer poseedor de los bienes que lleven consigo la obligacion.

Art. 360. Trascurridos los sesenta dias sin haberse hecho uso de las acciones resolutorias ó rescisorias á que se refiere el art. 358, ó sin haberse obtenido la garantía de que trata el 359, no se podrán ejercitar las expresadas acciones en perjuicio de tercero, como no se haya asegurado el derecho con hipoteca especial.

Art. 361. El importe, la suficiencia y los efectos de la hipoteca que deba constituirse conforme á lo prevenido en el art. 359, se determinarán por las reglas establecidas en los artículos 348 y 349.

Art. 362. Las hipotecas legales existentes á la publicacion de esta ley á favor de los legatarios y de los acreedores refaccionarios, se inscribirán dentro de los noventa dias prefijados en el art. 347, como anotaciones preventivas.

Los acreedores refaccionarios podrán hacer la anotacion en dicho plazo, no solamente por las cantidades entregadas, sino tambien por las que entregaren durante el expresado término.

Respecto á las primeras surtirá efecto la anotacion desde que se entregaren, y en cuanto á las segundas, desde su fecha.

Art. 363. Tendrán derecho á promover la inscripcion de las hipotecas legales expresadas en el art. 353, dentro del plazo señalado en el art. 347:

En el caso del número primero de dicho art. 353, las direcciones generales de la administracion del Estado y los gobernadores de las provincias, cuando les corresponda, en la forma que prescriban los reglamentos.

En los casos de los números segundo y tercero, el marido y la mujer en su caso.

En el caso del número cuarto, los ascendientes, los parientes dentro del cuarto grado civil, y en su defecto los jueces de paz.

En el caso del número quinto, el hijo, si fuere mayor de edad, y si no lo fuere, las personas que designa el art. 205.

En el caso del número sexto, los guardadores, los ascendientes, los parientes dentro del cuarto grado civil, y en su defecto los jueces de primera instancia que hayan autorizado la enajenacion.

En los casos de los números sétimo, octavo y noveno, los mismos interesados ó sus representantes legítimos.

Art. 364. Para inscribir dentro de los noventa dias las hipotecas legales expresadas en el art. 353, se presentará el título en cuya virtud se hayan constituido como hipotecas especiales.

Si no existiere título, será indispensable mandamiento judicial.

Art. 365. Los que hubieren inscrito á su favor el dominio de bienes inmuebles ó derechos reales podrán liberarlos, en cuanto á tercero, de cualesquiera hipotecas legales ó derechos no inscritos á que estuvieren ó pudieren estar afectos, de las cargas no inscritas ni aseguradas con hipoteca inscrita, procedentes de los derechos á que se refiere el art. 358; de los derechos que si bien hubieren sido registrados en los libros que llevaban los antiguos contadores de hipotecas no hubiere podido determinar el registrador á cuyo cargo estén dichos libros, los bienes á que afectan, por ser defectuosas las inscripciones, y de todas las acciones rescisorias ó resolutorias que pudieran ejercitarse, con inclusion de las que tuvieren los que anteriormente hubieran registrado sus títulos relativos, á las mismas fincas ó derechos, por no habérseles hecho la notificacion prescrita en el art. 34.

Si el que pretende la liberacion tuviere inscrito el dominio de los bienes inmuebles ó derechos reales en los libros del registro anteriores á 1.° de Enero de 1863, no podrá darse curso á la demanda de liberacion si no se trasladan préviamente las inscripciones á los nuevos libros de registro.

Art. 366. Compete exclusivamente declarar la liberacion al juez de primera instancia del partido en que radiquen los bienes ó derechos reales á que la misma se refiera.

Si se pretendiere librar una finca situada en dos ó más partidos judiciales, será juez competente el del partido en que esté la parte principal, debiendo considerarse ésta la que contenga la casa-habitacion del dueño, ó en su defecto la casa-labor, y si tampoco la hubiere, la parte de mayor cabida.

En el caso de que la finca á que se refiera la liberacion fuera un ferro-carril, canal ú otra obra de igual ó parecida naturaleza que atraviese varios partidos judiciales, se considerará parte principal, para los efectos del párrafo anterior, la en que esté situada la cabecera ó arranque de la obra.

Art. 367. Los registradores de la propiedad serán los encargados de instruir los expedientes de liberacion.

Podrá instruirse un solo expediente para todos los bienes comprendidos en el territorio de un registro siempre que dicho territorio corresponda á un partido judicial.

Si correspondiere á dos ó más partidos judiciales, se instruirá un expediente para cada uno de los en que radiquen bienes que se pretenda liberar.

Art. 368. La instruccion de los expedientes de liberacion se sujetará á las reglas siguientes:

Primera. El interesado presentará al registrador que corresponda un escrito por cada uno de los expedientes que deban instruirse.

Segunda. En el escrito se describirán los bienes ó derechos reales cuya liberacion se solicite, expresándose las cargas á que estén afectos y deban quedar subsistentes no obstante la liberacion, las hipotecas legales y derechos no inscritos, como tambien las acciones rescisorias ó resolutorias que pudieran ejercitarse contra los bienes, si las hubiere y fueren conocidas; los nombres de las personas interesadas en las expresadas hipotecas, derechos y acciones y sus domicilios si se supieren; los nombres de la mujer é hijos del demandante, si los tuviere, determinando su edad, estado y domicilio, y los nombres de los que en los veinte años precedentes hubieren tenido, segun el registro, aquellos bienes ó derechos, y se pedirá que se señale el término de noventa dias, ó para solicitar la constitucion de una hipoteca especial en sustitucion de la general, ó para ejercer los derechos y acciones que tuvieren las referidas personas ó cualesquiera otras; bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro de dicho plazo se tendrán por extinguidas las expresadas hipotecas legales, derechos ó acciones, en cuanto á tercero, que despues adquiera dominio ó derecho real sobre cualesquiera de los bienes que se liberen.

Tercera. El registrador certificará á continuacion del mismo escrito la conformidad de su contenido con el resultado de los libros, si así fuera, ó las diferencias que hubiere.

Si las diferencias fueren esenciales, devolverá el escrito al interesado para que lo rectifique ó use de su derecho.

Si no fueren esenciales ó se rectificaren las de esta clase que hubieren resultado, acordará el registrador que se practiquen las diligencias pedidas en el escrito de liberacion, y dará cuenta al juez de primera instancia que corresponda.

Cuarta. En el caso de pretenderse la liberacion de una finca situada en el territorio de varios registros, el registrador que instruya el expediente oficiará á los de los demás territorios á fin de que libren la certificacion prevenida en la regla precedente, cada uno por la parte de finca que corresponda, para lo cual acompañará aquel copia sustancial de la demanda en la que fuere necesario.

Quinta. Serán notificados personalmente ó por cédula con sujecion á lo establecido en los arts. 22 y 23 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Primero. La mujer é hijos del demandante si los tiene; y si son de menor edad, sus curadores, ó en su defecto el promotor fiscal del juzgado, y si no le hubiere, el juez de paz.

Segundo. Las personas, si existieren, ó sus representantes legítimos que del escrito de liberacion ó del registro resulten interesadas en cualesquiera hipotecas legales, derechos ó acciones que deban extinguirse por la liberacion.

Tercero. Las personas, si existieren, que en los veinte años anteriores hubieran tenido segun el registro el dominio de los bienes ó derechos que se pretende liberar, y á las cuales no se hubiera hecho la notificacion prevenida en el art. 34.

Sexta. Al notificarse á cada interesado la pretension del demandante, se le entregará una cédula, firmada por el registrador, que exprese:

Primero. El nombre, apellido, domicilio, estado y profesion del actor.

Segundo. Los bienes descritos en la demanda de liberacion.

Tercero. La designacion de los que pretenda liberar si no fueren todos.

Cuarto. La especie de hipoteca legal, derecho ó accion en que pueda estar interesado el notificado.

Y quinto. El término de los noventa dias para reclamar, y el juzgado donde deba proponerse la reclamacion.

Sétima. Las notificaciones se harán por el mismo registrador, con sujecion á los ya citados artículos de la ley de Enjuiciamiento civil, si los notificados tienen su domicilio en el mismo pueblo del registro.

Si le tienen fuera de dicho pueblo, pero dentro del territorio del registro, el registrador pasará comunicacion al juez de paz que corresponda, á fin de que disponga que por un escribano se practique la notificacion.

Si residen fuera del referido territorio, el registrador manifestará al juez de primera instancia del partido, á fin de que éste libre el exhorto que fuere necesario.

Octava. Cuando la finca que se trate de liberar estuviere hipotecada en favor de la Hacienda pública, se hará la notificacion al gobernador de la provincia respectiva, ó al director general á quien corresponda el negocio que haya dado lugar á la hipoteca.

Novena. La notificacion á todos los demás que pudieren ser interesados, se hará por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de los pueblos donde se halla establecido el registro, y del que fuere cabeza de partido judicial en caso de ser distintos, y donde estén situados los bienes á que se refiera la liberacion, cuyos edictos se publicarán además en los periódicos oficiales de la provincia.

Los edictos prevenidos en el párrafo anterior expresarán:

Primero. El nombre, apellidos, domicilio, estado y profesion del actor.

Segundo. La relacion de los bienes que este pretenda liberar, indicando su situacion, nombre, número, cabida y linderos del título de su última adquisicion, y el nombre de su anterior propietario.

Tercero. Los gravámenes que tuvieren dichos bienes y hayan de quedar subsistentes, no obstante declararse la liberacion.

Cuarto. Las hipotecas legales, derechos ó acciones á que estuvieren ó pudieren estar afectos los mismos bienes, segun el escrito del actor, y hubieren de quedar extinguidos por la liberacion si no se reclaman.

Quinto. El término de los noventa dias para deducir las reclamaciones en el juzgado de primera instancia á que corresponda el pueblo del registro, con el apercibimiento correspondiente.

Décima. El término de los noventa dias principiará á correr desde la fecha del *Boletin Oficial* de la provincia en que se publique el edicto, siempre que antes se hubieren hecho todas las notificaciones prescritas en las reglas sétima y octava. Si no se hubieren hecho, comenzarán á correr los noventa dias desde el de la última notificacion que se verificare, para todos los interesados que tuvieren que hacer alguna reclamacion.

Undécima. Durante el término de los noventa dias, el expediente de liberacion estará de manifiesto en la oficina del registrador que le instruya, á fin de que puedan examinarle todos los que tengan en ello algun interés.

Duodécima. Concluido el término de los noventa dias, y unidas al expediente todas las diligencias que acrediten las notificaciones y fijacion de edictos, y un ejemplar de los periódicos oficiales en que los últimos se hayan publicado, el registrador lo remitirá al juez de primera instancia que corresponda.

Art. 369. Las reclamaciones que se hubieren deducido en el referido juzgado de primera instancia á consecuencia de la demanda de liberacion, no tendrán curso hasta que el registrador remita el expediente, segun lo prevenido en la regla anterior; pero antes de ello podrán sustanciarse los incidentes sobre declaracion de pobreza, los relativos á que se libren copias ó testimonios de documentos públicos que hayan de servir de fundamento de las reclamaciones, y cualesquiera otros de reconocida urgencia, á juicio del juez de primera instancia.

Art. 370. Si alguno solicitare la constitucion de hipoteca especial, se dará traslado al actor, procediéndose en la forma prevenida en el art. 165.

Si fueren varios los que solicitaren tales hipotecas, se sustanciarán todas las reclamaciones en un solo juicio, y hasta que dicte sentencia firme sobre ellas no se declararán liberados ningunos bienes.

Si se hubieren ejercitado algunos derechos y acciones que afecten á la totalidad de los bienes que se pretende liberar, se sustanciarán en un solo juicio, si esto fuere compatible con la naturaleza y objeto de las reclamaciones.

En el caso de que las acciones ejercitadas afecten solamente á determinados bienes, se sustanciarán separadamente.

Los trámites de los juicios que deban seguirse á consecuencia de las reclamaciones á que se refieren los dos párrafos anteriores, serán los procedentes segun las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 371. Si no se hubiere hecho reclamacion alguna contra los bienes objeto de la liberacion, ó los que tuvieren derecho á pedir la constitucion de la hipoteca especial lo renunciaren respecto de dichos bienes, ó se hubieren terminado los juicios promovidos contra la totalidad de los mismos bienes, ó hubiere algunos de éstos á los cuales no afectasen las reclamaciones propuestas, el juez de primera instancia comunicará el expediente de liberacion al promotor fiscal, á fin de que manifieste si se han guardado en el referido expediente las formalidades prevenidas en esta ley, determinando los bienes ó derechos que puedan ser liberados.

Si el promotor fiscal encontrare algunos defectos, se acordará que se subsanen, como tambien los que el juez estimare que deben subsanarse, y verificado, se pronunciará la sentencia de liberacion.

Art. 372. La sentencia de liberacion expresará:

Primero. El nombre, situacion, número, cabida, linderos y pertenencia de cada una de las fincas que se liberen.

Segundo. La circunstancia de haberse dictado despues de sustanciarse ó no otros juicios, indicándose cuáles hayan sido.

Tercero. La de haberse constituido hipoteca ó hipotecas especiales en seguridad de derechos que antes estuvieron garantizados con hipotecas legales ó gravámenes no inscritos, ó la de no haberse constituido tales hipotecas por renuncia de los interesados, ó por no haberse reclamado, ó por no haberlas.

Cuarto. Los gravámenes á que queden afectos los bienes no obstante la liberacion.

Quinto. La de quedar libres dichos bienes de toda carga no inscrita é hipoteca legal, en cuanto á tercero que despues adquiera dominio ó derecho real en los mismos bienes.

La sentencia se hará notoria en los términos prevenidos en el primer párrafo de la regla novena del art. 368.

Art. 373. En los diez dias siguientes á la publicacion del edicto en el *Boletin Oficial* de la provincia, pueden apelar de la sentencia de liberacion para ante la Audiencia del territorio los que hubieren sido por ella perjudicados y acreditaren que por fuerza mayor ó por otra causa les hubiere sido materialmente imposible reclamar su derecho en el término de los noventa dias expresados en la regla décima del citado art. 368.

De la sentencia de la Audiencia podrá interponerse el recurso de casacion que corresponda.

Si no se apelase en los diez dias, ó se terminare ejecutoriamente la apelacion que se hubiere interpuesto confirmándose la sentencia de liberacion, no podrá interponerse contra éste recurso alguno en perjuicio de tercero, ni aún por el beneficio de la restitucion.

Art. 374. El juez de primera instancia dispondrá que se libre y entregue al interesado testimonio de la sentencia para que pueda presentarlo en el registro que corresponda y que se archive el expediente.

Si se hubiere liberado una finca enclavada en los territorios de varios registros, se librará un testimonio para cada uno de ellos, debiendo limitarse á los bienes que en él radiquen.

Art. 375. El registrador á quien se presente el testimonio de la sentencia pondrá en los registros particulares de las fincas ó derechos liberados una nota que exprese la referida circunstancia, indicando brevemente el contenido de dicha sentencia en la parte relativa á cada finca. Verificado esto, conservará archivado en el registro el testimonio.

Art. 376. En los expedientes de liberacion no será precisa la intervencion de abogados y procuradores.

El papel sellado que se emplee será del sello 9.°

Los registradores podrán exigir, por la certificacion prescrita en la regla segunda del art. 368, los honorarios fijados en el arancel que acompaña á esta ley; por las notificaciones que hagan y edictos que se fijen, los derechos que correspondan á los escribanos por iguales diligencias segun el arancel para los asuntos judiciales, y por las notas de las sentencias puestas en los registros particulares de los bienes, 400 milésimas de escudo por cada nota.

En los juzgados de primera instancia se devengarán los derechos que correspondan segun el indicado arancel para los asuntos judiciales.

Art. 377. Los que sólo hubieren inscrito la posesion de bienes inmuebles ó derechos reales, podrán liberarlos con sujecion á lo prescrito en los artículos precedentes desde el 365, con las modificaciones siguientes:

Primera. En el escrito en que se pida la liberacion, en las cédulas que deben entregarse á los notificados y en los edictos se expresará la fecha de la inscripcion ó las fechas de las inscripciones de posesion.

Segunda. El término de los noventa dias prefijado en el art. 368 será de ciento ochenta.

Tercera. La demanda de liberacion se notificará necesariamente al alcalde del pueblo en cuyo término radiquen los bienes que se pretenda liberar.

Art. 378. Los que no teniendo inscrito ni el dominio ni la posesion de bienes inmuebles ó derechos reales quisieren inscribir dicho dominio con las formalidades que se expresarán en el art. 404 y siguientes, podrán solicitar la liberacion en el mismo expediente, que deberá instruirse en el juzgado de primera instancia del partido donde radiquen los bienes, siempre que el escrito, las cédulas que han de darse á los notificados y los edictos comprendan las circunstancias prescritas en dichos artículos y el 368.

El juez de primera instancia procederá tambien con sujecion á lo prevenido en aquellos artículos y en los 369, 370, 371, 372 y 373, con las alteraciones indispensables por la diferencia de los casos.

Art. 379. Las inscripciones de dominio que se verifiquen en virtud de la sentencia dictada en los expedientes á que se refiere el artículo anterior, contendrán la circunstancia de quedar los bienes liberados con la breve indicacion de la sentencia en lo relativo á este extremo.

Art. 380. Los que no hubieren inscrito ni el dominio ni la posesion de bienes inmuebles ó derechos reales y quisieren inscribir solamente la posesion, no podrán promover el expediente de liberacion de dichos bienes ó derechos sino despues de haber obtenido la referida inscripcion, procediéndose en dicho caso con arreglo á lo prescrito en el art. 376.

Art. 381. Los bienes adquiridos por herencia ó legado no pueden ser liberados sino despues de trascurridos cinco años desde la fecha de su inscripcion en el registro.

Art. 382. Se exceptúan de la regla contenida en el artículo anterior los bienes adquiridos por herederos necesarios, siempre que la declaracion de herederos se hubiese hecho judicialmente con arreglo á lo establecido en los arts. 368 á 375 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó caso de haber testamento, se hubiere llamado á los herederos ignorados en los términos prescritos en el segundo párrafo del art. 417 de dicha ley.

Art. 383. El que á la publicacion de esta ley tuviere gravados diferentes bienes de su propiedad con un censo ó una hipoteca voluntaria, cuyo capital no se haya dividido entre los mismos, tendrá derecho á exigir que se divida entre los que basten para responder de un triplo del mismo capital, con arreglo á lo prescrito en el art. 119.

Si una sola de las fincas gravadas bastare para responder de dicha suma, tambien podrá exigirse que se reduzca á ella el gravámen.

Si dos ó más de las mismas fincas hubieren de quedar gravadas, cada una deberá ser suficiente para responder del triplo de la parte del capital que le señale.

Art. 384. El acreedor ó censualista podrá tambien exigir la division y reduccion del gravámen en el caso previsto en el artículo anterior, si no lo hiciere el deudor ó censatario.

Art. 385. Si los bienes acensuados ó hipotecados en la forma expresada en el art. 383 no bastaren para cubrir con su valor el triplo del capital del censo ó de la deuda, sólo se podrá exigir la division de dicho capital entre los mismos bienes, en proporcion á lo que respectivamente valieren, pero no la liberacion de ninguno de ellos.

Art. 386. La division y reduccion de los censos é hipotecas de que tratan los anteriores artículos se verificarán por acuerdo mútuo entre todos los que puedan tener interés en la subsistencia de unos ú otras. Si no hubiere conformidad entre los interesados, ó si alguno de ellos fuere persona incierta, se decretarán dichas division y reduccion por el juez en juicio ordinario, y con

audiencia del promotor fiscal si hubiere interesados inciertos ó desconocidos.

Art. 387. Verificándose la division y reduccion del censo ó hipoteca de conformidad entre los interesados, se hará constar por medio de escritura pública. Cuando haya precedido juicio y recaido sentencia, el juez expedirá el correspondiente mandamiento. Se considerarán comprendidos en este artículo y en los precedentes desde el 383, los censos y censales no impuestos sobre fincas determinadas, pero asegurados con hipoteca general de todos los bienes de los que los constituyeron; y en su consecuencia podrá exigir el censualista que se imponga el gravámen de la pension sobre bienes señalados que posea el censatario cuando éste no lo haga voluntariamente. Igualmente se considerarán comprendidos en las disposiciones de los artículos que preceden los foros de Galicia, cuando se esté pagando la renta sin poder determinar los interesados las fincas gravadas.

Art. 388. Mediante la presentacion de la escritura ó del mandamiento judicial en su cáso, se inscribirá en el registro la nueva hipoteca ó gravámen en la forma que quede constituido y se cancelarán los anteriores que deben reemplazar si estuvieren inscritos.

TÍTULO XIV.

DE LA INSCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS Y NO INSCRITAS ANTES DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE LEY.

Art. 389. Los que á la publicacion de esta ley hayan adquirido y no inscrito bienes ó derechos que segun ella deban registrarse, podrán inscribirlos con los beneficios expresados en los dos artículos siguientes, en el término de sesenta dias, contados desde la fecha en que la misma ley empiece á regir.

Art. 390. Si las adquisiciones de inmuebles ó derechos de que trata el artículo anterior se hubieren verificado noventa dias antes ó más del dia 1.° de Enero de 1863, se inscribirán libres del derecho de hipotecas y de la multa en que el propietario haya podido incurrir, y pagándose solamente al registrador la mitad de los honorarios que estuvieren señalados á la inscripcion respectiva.

Si la inscripcion se hubiere verificado dentro de dicho período y no fuere de las que debian inscribirse segun las leyes y disposiciones anteriores, disfrutará tambien el beneficio establecido en el párrafo precedente.

Si fuera de las que debian inscribirse segun dichas disposiciones, se verificará la inscripcion con arreglo á lo que éstas determinaran en cuanto á los derechos, multas y honorarios del registrador.

Art. 391. Las inscripciones que se verifiquen en el mencionado plazo de sesenta dias, conforme á lo dispuesto en los dos anteriores artículos, no surtirán efecto en cuanto á tercero sino desde su fecha, cualquiera que sea la de las adquisiciones ó gravámenes á que se refieran, si el derecho inscrito no constare de los títulos de propiedad al tiempo de su última adquisicion. Si constare tal derecho en los títulos, se retrotraerán los efectos de la inscripcion á la fecha en que se haya adquirido por el dueño.

Art. 392. Transcurrido el término de los sesenta dias, se podrán inscribir tambien los inmuebles ó derechos adquiridos antes del 1.° de Enero de 1863; pero tales inscripciones, aunque se refieran á derechos cuya existencia se acredite por los títulos de propiedad al tiempo de su adquisicion, no perjudicarán ni favorecerán á tercero sino desde su fecha, y devengarán los derechos y honorarios que les estuvieren respectivamente señalados.

Art. 393. El que á la publicacion de esta ley tuviere adquirido algun derecho de los que se pueden anotar preventivamente segun lo dispuesto en los números primero, segundo, cuarto, quinto y sétimo del art. 42, podrá pedir su anotacion en el plazo de los sesenta dias señalados en el art. 389, y la que obtuviese surtirá efecto desde la fecha en que deberia tenerlo el acto anotado, con arreglo á la legislacion anterior.

Tambien podrá hacerse la anotacion despues de dicho plazo; pero en ningun caso surtirá efecto sino desde su fecha.

Art. 394. En el caso comprendido en el número sexto del art. 42, empezará á correr el término de los ciento ochenta dias para pedir anotacion del legado, cuyo derecho estuviere ya adquirido, desde la fecha en que principie á regir esta ley.

Art. 395. Los mandamientos de embargo de que aún no se haya tomado razon en los registros, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, no surtirán efecto, en cuanto á tercero, sino desde la fecha de su anotacion, pero sin perjuicio de lo dispuesto en el número segundo del art. 37, y en los artículos 39, 40 y 41 sobre enajenaciones hechas en fraude de acreedores.

Art. 396. Desde la publicacion de esta ley no se admitirá en los juzgados y tribunales ordinarios y especiales, en los Consejos y en las oficinas del Gobierno ningun documento ó escritura de que no se haya tomado razon en el registro por el cual se constituyeren, trasmitieren, reconocieren, modificaren ó extinguieren derechos sujetos á inscripcion, segun la misma ley, si el objeto de la presentacion fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá admitirse en perjuicio de tercero el documento no inscrito y que debió serlo si el objeto de la presentacion fuere únicamente corroborar otro título posterior que hubiere sido inscrito.

Tambien podrá admitirse el expresado documento cuando se presente para pedir la declaracion de nulidad y consiguiente cancelacion de algun asiento que impida verificar la inscripcion de aquel documento.

Art. 397. El propietario que careciere de título de dominio escrito, deberá inscribir su derecho justificando préviamente su posesion ante el juez de primera instancia del lugar en que estén situados los bienes, con audiencia del promotor fiscal si tratare de inscribir el dominio pleno de alguna finca, y con la del propietario ó la de los demás partícipes en el dominio si pretendiere inscribir su derecho real.

Si los bienes estuvieren situados en pueblo ó término donde no resida el juez de primera instancia, podrá hacerse dicha informacion ante el juez de paz respectivo, con audiencia del síndico del ayuntamiento, en todos los casos en que deberia ser oido el promotor fiscal.

La intervencion del promotor ó del síndico se limitará á procurar que se guarden en el expediente las formas de la ley.

Art. 398. En la instruccion del expediente á que se refiere el precedente artículo se observarán las siguientes reglas:

Primera. El escrito en que se pida la admision de la informacion expresará:

Primero. La naturaleza, situacion, medida superfi-

cial, linderos, nombre, número y cargas reales de la finca cuya posesion se trate de acreditar.

Segundo. La especie legal, valor, condiciones y cargas del derecho real de cuya posesion se trate, y la naturaleza, situacion, linderos, nombre y numero de la finca sobre la cual estuviere aquel impuesto.

Tercero. El nombre y apellidos de la persona de quien se haya adquirido el inmueble ó derecho.

Cuarto. El tiempo que se llevare de posesion.

Quinto. La circunstancia de no existir título escrito, ó de no ser fácil hallarlo en el caso de que exista.

Segunda. La informacion se verificará con dos ó más testigos, vecinos propietarios del pueblo ó término municipal en que estuvieren situados los bienes.

Tercera. Los testigos justificarán tener las cualidades expresadas en la anterior regla, presentando los documentos que las acrediten.

Contraerán sus declaraciones al hecho de poseer los bienes en nombre propio el que promueva el expediente y al tiempo que haya durado la posesion, y serán responsables de los perjuicios que puedan causar con la inexactitud de sus deposiciones.

Cuarta. El que trate de inscribir su posesion presentará el recibo del último trimestre de contribucion territorial que haya satisfecho, ó un documento bastante para acreditar que ha realizado dicho pago.

Si no hubiere pagado ningun trimestre de contribucion por ser su adquisicion reciente, se dará conocimiento del expediente á la persona de quien proceda el inmueble ó á sus herederos, á fin de que manifiesten si tienen algo que oponer á su inscripcion.

Si el que la solicita fuere heredero del anterior poseedor, presentará el último recibo de contribucion que éste haya satisfecho ú otro documento que acredite el pago.

Quinta. Si el partícipe en la propiedad ó en los derechos de una finca que deba ser citado estuviere ausente, el juez le señalará para comparecer, por sí ó por medio de apoderado, el término que juzgue necesario segun la distancia.

Si se ignorase su paradero ó si trascurrido dicho término no compareciere el citado, el juez aprobará el expediente y mandará hacer la inscripcion del derecho sin perjuicio del que corresponda á dicho partícipe, expresándose que éste ha sido oido en la informacion.

La inscripcion en tal caso expresará tambien dicha circunstancia.

Sexta. Cualquiera que se crea con derecho á los bienes cuya inscripcion se solicite, mediante informacion de posesion, podrá alegarlo ante el juez competente en juicio ordinario.

La interposicion de esta demanda y su inscripcion en el registro suspenderán el curso del expediente de informacion y la inscripcion del mismo si estuviere ya concluido y aprobado.

Art. 399. Siendo suficiente la informacion practicada en la forma prevenida en el anterior artículo, y no habiendo oposicion de parte legítima ó siendo desestimada la que se hubiere hecho, el juez aprobará el expediente y mandará extender en el registro la inscripcion solicitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

El poseedor que haya obtenido la providencia expresada en el párrafo anterior, presentará en el registro el expediente original que deberá habersele entregado para este efecto, y solicitará en su virtud la inscripcion correspondiente.

La inscripcion que se haga expresará todas las circunstancias referidas en la regla primera del art. 398, y además los nombres de los testigos que hayan declarado, el resultado de sus declaraciones, el de las demás diligencias practicadas en el expediente, la opinion del ministerio fiscal y las circunstancias peculiares de la inscripcion, segun su especie, en cuanto constaren del mismo expediente.

Art. 400. Podrá tambien acreditarse é inscribirse la posesion con sujecion á las prescripciones siguientes:

Primera. Acudirá el interesado al ayuntamiento del término municipal en que radiquen los bienes con instancia firmada por el mismo ó por un testigo, si no sabe firmar, en la cual podrá comprender todos los que posea en dicho término, debiendo expresar, con respecto á cada uno de ellos, las circunstancias prescritas en la regla primera del artículo 398 y designar el tiempo que llevare pagando la contribucion por dichos bienes á título de dueño, y solicitará que con referencia á los amillaramientos, catastros ú otros datos de las oficinas municipales se le libre certificacion que acredite el hecho de pagar la referida contribucion en el concepto expresado.

Segunda. El ayuntamiento mandará expedir la certificacion, que se extenderá á continuacion de la misma instancia, y la firmarán el alcalde, el regidor síndico y secretario; y si alguno de los dos primeros ó los dos no supieren firmar, lo harán por ellos otros individuos del ayuntamiento, ó en su defecto el mismo secretario, en cuya certificacion se expresará que el interesado paga á título de dueño contribucion por los bienes descritos en la instancia, determinándose la cantidad con que contribuye cada finca si constare, y no siendo así, se manifestará únicamente que todas ellas se tuvieron en cuenta al fijar la última cuota de contribucion que se le hubiere repartido.

Tercera. El interesado, para que se inscriba á su favor la posesion de los bienes, presentará en el registro la instancia con la certificacion y una copia íntegra, firmada por él mismo, ó por un testigo si no sabe firmar, y el registrador en aquel acto cotejará la copia con el original, y encontrándola conforme, lo expresará así en aquella y firmará á continuacion.

Cuarta. Verificada la inscripcion si procediere, se pondrá en la copia la nota prevenida en el art. 244, devolviéndose al interesado, y el original quedará archivado en el registro.

Quinta. Si en la certificacion no constare claramente que el interesado paga á título de dueño la contribucion correspondiente á todos ó algunos de los bienes señalados en la instancia, se denegará la inscripcion con respecto á dichos bienes. Si en la instancia no se hubieren expresado las circunstancias prevenidas en la regla primera del art. 398, se suspenderá la inscripcion, tomando, si lo solicita el interesado, anotacion preventiva de los bienes á los cuales se refiera el defecto. Para subsanarse éste, deberá presentarse otra instancia al ayuntamiento, á fin de qne se expida nuevo certificado contraido á los mismos bienes.

Sexta. El secretario de ayuntamiento que extendiere la certificacion expresada en la prescripcion segunda, podrá exigir por ella un derecho igual al 10 por 100 de la contribucion que en el último año hubieren pagado los bienes de su referencia si su importe fuere conocido, mas sin que en ningun caso pueda exceder este derecho de 800 milésimas de escudo.

Cuando no sea conocida la cuota de contribucion cor-

respondiente á dichos bienes, se abonarán por la certificacion 400 milésimas de escudo solamente.

Los registradores de la propiedad podrán exigir por las inscripciones de posesion ó por su denegacion ó suspension los honorarios marcados en el arancel.

Art. 401. En los pueblos en que existan comisiones especiales para la evaluacion de la riqueza inmueble y repartimiento de la contribucion, deberá acudirse á las mismas para obtener las certificaciones á que se refiere el anterior artículo, las que deberán estar firmadas por los presidentes y secretarios, y por los regidores síndicos de los ayuntamientos si pertenecieren á dichas comisiones. Si esto no sucediere, se entregará la certificacion al interesado, con las firmas del presidente y secretario de la comision, y la presentará aquel al síndico del ayuntamiento á fin de que la autorice tambien con su firma, como habrá de verificarlo, á no ser que le conste que el interesado no paga la contribucion á título de dueño. En el caso de que el síndico no sepa firmar, lo hará por él otro individuo del ayuntamiento ó en su defecto el secretario de dicha corporacion.

Los secretarios de las comisiones de evaluacion y repartimiento podrán exigir por las certificaciones los mismos derechos designados en el número sexto del anterior artículo.

Art. 402. Los registradores, antes de inscribir alguna finca ó derecho en virtud de las informaciones prescritas en los artículos 397, 398 y 399, ó de las certificaciones á que se refieren los dos precedentes, examinarán cuidadosamente el registro para averiguar si hay en él algun asiento relativo al mismo inmueble que pueda quedar total ó parcialmente cancelado por consecuencia de la misma inscripcion. Si hallaren algun asiento de adquisicion de dominio no cancelado que esté en contradiccion con el hecho de la posesion justificada por la informacion judicial, suspenderán la inscripcion, harán anotacion preventiva si la solicita el interesado, y remitirán copia de dicho asiento al juez que haya aprobado la informacion.

El juez en su vista comunicará el expediente á la persona que por dicho asiento pueda tener algun derecho sobre el inmueble, y con su audiencia confirmará ó revocará el auto de aprobacion, dando conocimiento en todo caso de la providencia que recayere al registrador, á fin de que en su vista lleve á efecto la inscripcion, ó cancele la anotacion preventiva.

Si en el caso del párrafo primero se hubiere solicitado la inscripcion de posesion en virtud de certificacion, el registrador la denegará y devolverá el documento al interesado, á fin de que si quiere promueva el recurso gubernativo ó judicial, ó solicite la cancelacion del asiento de dominio si fuere procedente.

Si el registrador hallare algun asiento no cancelado de censo, hipoteca ó cualquiera derecho real impuesto sobre la finca que ha de ser inscrita, procederá á la inscripcion de posesion solicitada, ya sea en virtud de informacion judicial ó de certificacion; pero deberá hacer en ella mencion de dicho asiento.

Art. 403. Las inscripciones de posesion expresarán el procedimiento que se hubiere adoptado para verificarlas, y surtirán todas el mismo efecto legal. El tiempo de posesion que se haga constar en dichas inscripciones como trascurrido, cuando estas se verifiquen, se contará para la prescripcion que no requiera justo título, á menos que aquel á quien esta perjudique no lo contradiga, en cuyo caso deberá probarse dicho tiempo de posesion con arreglo al derecho comun.

Las inscripciones de posesion perjudicarán ó favorecerán á tercero desde su fecha; pero solamente en cuanto á los efectos que atribuyen las leyes á la mera posesion.

La inscripcion de posesion no perjudicará en ningun caso al que tenga mejor derecho á la propiedad del inmueble, aunque su título no haya sido inscrito. Entre las partes surtirá efecto la posesion desde que deba producirlo conforme al derecho comun.

Lo dispuesto en los anteriores artículos sobre las inscripciones de posesion no será aplicable al derecho hipotecario, el cual no podrá inscribirse sino mediante la presentacion de título escrito.

Art. 404. El propietario que careciere de título escrito de dominio podrá inscribir dicho dominio justificando su adquisicion con las formalidades siguientes:

Primera. Presentará un escrito al juez del partido en que radiquen los bienes, ó al del en que esté la parte principal si fuere una finca enclavada en varios partidos judiciales, refiriendo el modo de que los haya adquirido y las pruebas legales que de esta adquisicion pueda ofrecer, y pidiendo que con citacion de aquel de quien procedan dichos bienes ó de su causa-habiente y del promotor fiscal se le admitan las referidas pruebas y se declare su derecho.

Segunda. El juez dará traslado de este escrito al promotor fiscal, citará á aquel de quien procedan los bienes ó su causa-habiente, si fuere conocido, y á los que tengan en ellos cualquier derecho real; admitirá todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor, por los interesados citados ó por el promotor fiscal, en el término de ciento ochenta dias, y convocará á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion solicitada, por medio de edictos que se fijarán en parajes públicos y se insertarán tres veces en el *Boletin Oficial*, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Tercera. Trascurrido dicho plazo, oirá el juez por escrito, sobre las reclamaciones y pruebas que se hubieren presentado, al promotor y á los demás que hayan concurrido al juicio, y en vista de lo que alegaren y calificando dichas pruebas por la crítica racional, declarará justificado ó no el dominio de los bienes de que se trate.

Cuarta. El promotor ó cualquiera de los interesados podrá apelar de esta providencia, y si lo hiciere, se sustanciará el recurso por los trámites establecidos para los incidentes en la ley de Enjuiciamiento civil.

Quinta. Consentida ó confirmada dicha providencia será en su caso título bastante para la inscripcion del dominio.

Sexta. Cuando el valor del inmueble no excediere de 300 escudos, será verbal la audiencia que segun la regla tercera debe prestarse por escrito al promotor y á los interesados, y la apelacion en su caso seguirá los trámites establecidos para estos recursos en los juicios de menor cuantía.

Art. 405. Las adquisiciones de dominio de bienes inmuebles ó derechos reales, verificadas, declaradas ó reconocidas por contratos privados, apeos ó prorateos de la misma especie antes de la publicacion de esta ley, podrán inscribirse con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Los contrayentes presentarán al registro el documento que deseen inscribir, firmado y rubricado por ellos, con una copia del mismo en papel comun, firmada tambien de su puño.

Segunda. El registrador cotejará dicha copia con su

original, poniendo en aquella la nota de ser conforme con éste si lo fuere, y en el original otra nota expresando el dia y la hora de su presentacion en el registro.

Tercera. En presencia de dos testigos que tengan las condiciones que para los instrumentos públicos exige la ley de Notariado, preguntará el registrador á los contrayentes si se ratifican en el contrato celebrado y reconocen como suyas las firmas puestas en él.

Cuarta. Si los contrayentes respondieren afirmativamente, el registrador certificará haberse verificado la ratificacion al pié de la copia del documento, expresando los nombres, edad, estado y vecindad de los testigos, y pondrá una nota de la misma ratificacion y de su fecha en el documento original.

La certificacion y la nota se firmarán por el registrador y los testigos.

Quinta, Enseguida extenderá el asiento de presentacion: si el acto devengare algun derecho fiscal por no serle aplicable la exencion establecida en el art. 390, se suspenderá la inscripcion hasta que sea satisfecho; y si no lo devengare, se verificará ésta desde luego.

Sexta. El documento original quedará archivado en el registro, y la copia se devolverá al interesado con la nota de *registrado, etc.*

Sétima. Si el registrador al examinar el contrato original hallare alguna cláusula contraria á las leyes, ó la falta de algun requisito necesario para su validez, ó tal ambigüedad ó confusion en sus términos que no pueda extenderse la inscripcion con claridad, lo devolverá á los interesados para que lo reformen si quisieren. Si éstos convinieren en dicha reforma, extenderá el registrador una anotacion preventiva si alguno de ellos la solicita; si no convinieren en ella, denegará toda inscripcion y asiento del documento. Si éste no contuviere alguna de las circunstancias que deba expresar la inscripcion, los interesados la harán constar, bien extendiendo un nuevo contrato, bien presentando una nota adicional firmada por ambos.

Art. 406. Cuando los contrayentes, por documento privado, ó alguno de ellos, no residan en el pueblo del registro ó no quisieren acudir á él, podrán dar á dicho documento la autenticidad necesaria para inscribir el dominio de los bienes á que se refiera, con las formalidades siguientes:

Primera. Los contrayentes reconocerán sus firmas y se ratificarán en su contrato, en la forma expresada en el artículo anterior, ante el juez de paz del domicilio de cualquiera de ellos ó del lugar en que radiquen los bienes, su secretario y dos testigos hábiles para serlo de instrumentos públicos.

Segunda. El juez de paz podrá negarse á autorizar el contrato en el caso expresado en la regla sétima del artículo precedente.

Tercera. La certificacion y la nota á que se refiere la regla cuarta de dicho artículo se extenderán por el secretario del juzgado en la forma que en él se previene, y se firmarán por el juez, dicho secretario y los testigos, sellándose ambos ejemplares del documento con el sello del juzgado.

Cuarta. Concluido el acto, se devolverán dichos ejemplares al adquirente del inmueble ó derecho que se trate de inscribir.

Quinta. Presentados estos documentos en el registro, si el registrador tuviera alguna duda acerca de su autenticidad, practicará las diligencias necesarias para comprobarla; si hallare alguna de las faltas expresadas en la regla sétima del artículo anterior, procederá del modo que en ella se previene, y si no hallare falta alguna, cumplirá lo dispuesto en las reglas quinta y sexta del mismo artículo.

Art. 407. Cuando los contrayentes no pudieren ó no quisieren concurrir reunidos al registro ni al juzgado de paz para ratificarse en el documento privado que se trate de inscribir, podrá sin embargo cualquiera de ellos obtener la inscripcion de posesion con las formalidades siguientes:

Primera. El que tenga en su poder el documento lo presentará al registrador, acompañando una copia en papel comun, firmada de su puño, solicitando verbalmente su inscripcion, prévio el correspondiente anuncio.

Segunda. Si el registrador hallare admisible el documento y conforme la copia con su original, tomará el asiento de presentacion y extenderá tres ejemplares de la minuta de la inscripcion solicitada, los cuales expondrá al público en su propio nombre, manifestando haberse pedido dicha inscripcion por documento privado y convocando á los que tengan derecho á oponerse á ella á que se presenten á alegarlo en el término de treinta dias. Estos anuncios se fijarán, uno á la puerta del registro, otro en el pueblo en que radiquen los bienes aunque sea el mismo que el del registro, pero en el paraje en que se acostumbre fijar los carteles oficiales, y el último en el pueblo en que resida ó hubiere residido el otro contrayente, si fuere conocido, ó en el lugar que el registrador estime más adecuado.

Cuando el Gobierno no crea suficientes estos medios de publicidad, podrá disponer que se usen además cualesquiera otros que juzgue convenientes.

Tercera. Si el documento privado que se trate de inscribir fuere título de cancelacion, se publicarán además los anuncios en el *Boletin Oficial* de la provincia por tres veces, con intervalo de un mes de una á otra, y no podrá extenderse la inscripcion hasta que hayan trascurrido ciento ochenta dias desde la publicacion del primer anuncio en dicho *Boletin*, sin oposicion de parte legítima.

Cuarta. Si trascurriere el término de los treinta ó de los ciento ochenta dias sin hacerse oposicion á la inscripcion solicitada, la extenderá el registrador en la forma correspondiente, poniendo la nota de *Registrado etc., prévia convocatoria y sin oposicion*, en ambos ejemplares del documento, devolviendo el original y archivando la copia.

Quinta. El que se crea indebidamente perjudicado por dicha inscripcion, ó cualquiera otro en su nombre, si el interesado estuviere impedido ó ausente, podrá presentarse en el registro oponiéndose á ella y alegando su derecho, en cuyo caso el registrador, al concluir el término, suspenderá dicha inscripcion, poniendo nota marginal de la suspension en el asiento de presentacion y devolviendo el documento original al que lo haya presentado.

Sexta. Suspendida la inscripcion, podrá el que hubiere solicitado deducir contra el opositor la accion correspondiente, ó pedir al juez que le mande formular su demanda en un breve término, y que si éste trascurriere sin presentarse dicha demanda, ordene la inscripcion del documento privado.

Sétima. Entablado el pleito, podrá el juez disponer á peticion de parte la anotacion preventiva de la demanda, si ésta fuera de las comprendidas en el párrafo primero del artículo 42 de esta ley.

Octava. Si el poseedor del documento privado lo fuere á la vez de la finca ó derecho y no procediere

anotar á su favor la demanda, el juez podrá otorgarle, si lo pidiere, la anotacion preventiva del documento privado hasta la terminacion del litigio, sin perjuicio de conceder tambien al otro litigante la anotacion preventiva de su demanda si fuere procedente.

Novena. Los honorarios del registrador por la publicacion de las minutas de inscripcion serán una cuarta parte de los correspondientes á la misma, cuando éstos no excedan de dos escudos, y cuando excedan, uno solamente. Si la inscripcion se suspendiere por oposicion de algun interesado, podrá el registrador exigir desde luego un escudo de honorarios, que se tomará en cuenta, si llegare á extenderse dicha inscripcion, al liquidar los que correspondan por ella y la publicacion de las minutas, segun estas reglas.

Art. 408. Las inscripciones de documentos privados expresarán el procedimiento que se hubiere seguido para hacer constar su autenticidad y validez.

La ratificacion de los contratos privados ante los registradores no devengarán derechos. Por la que se verifique ante el juez de paz, percibirá el secretario un derecho fijo de 400 milésimas de escudo.

Los documentos privados que se inscriban no perjudicarán á tercero sino desde la fecha de su inscripcion; pero en cuanto á los contrayentes surtirán su efecto desde su propia fecha.

Art. 409. Las adquisiciones de dominio de bienes inmuebles ó derechos reales verificadas, declaradas ó reconocidas por contratos privados, apeos ó prorateos posteriores al dia 1.° de Enero de 1863, no pueden ser inscritas; pero los referidos contratos privados, apeos ó prorateos podrán presentarse en juicio donde fuere necesario, á fin de que los contratantes obtengan ejecutoria ó escritura que acredite su derecho y pueda éste ser inscrito.

Art. 410. El poseedor de algun censo, foro, hipoteca ú otro derecho real impuesto sobre finca cuyo dueño no hubiere inscrito su propiedad al publicarse esta ley, y que requerido se negare á inscribirla, podrá solicitar dicha inscripcion por los medios que se expresarán en el reglamento para la ejecucion de la misma ley, ó los entablados en el art. 407 de ella, firmando en su caso la declaracion de bienes el censualista ó dueño del derecho real en nombre del propietario.

El dueño de la finca gravada no podrá impugnar esta inscripcion sino solicitando á la vez la de dominio, con la presentacion del título correspondiente ó testimonio de haber incoado expediente contradictorio para la declaracion judicial de dicho dominio.

Cuando tengan parte en el dominio directo de una finca distintos propietarios en calidad de subforadores ó señores *medianeros*, podrá cualquiera de ellos exigir la inscripcion del dominio útil de la misma finca, juntamente con la del derecho de los que le precedan en la participacion del directo, si ellos por sí no lo solicitaren.

TITULO XV.

DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE LAS SUPRIMIDAS CONTADURÍAS DE HIPOTECAS Y SU RELACION CON LOS ABIERTOS EN VIRTUD DE LA LEY DE 8 DE FEBRERO DE 1861.

Art. 411. Los asientos contenidos en los libros de registro existentes en las Contadurías de hipotecas producirán los efectos que les correspondan segun la legislacion anterior al dia 1.° de Enero de 1863.

Si los referidos asientos se han trasladado ó se trasladaran á los libros de registro abiertos con arreglo á lo prescrito en la ley de 8 de Febrero de 1861, producirán los efectos que la misma les atribuye, con las modificaciones establecidas en la presente.

Si al trasladarse los asientos á que se refiere el párrafo anterior se hubieren tomado algunas de sus circunstancias de notas adicionales presentadas por los interesados, el contenido de los nuevos asientos en cuanto se refiere á dichas notas no perjudicará á tercero.

En el caso de que la nota presentada se refiriere á los linderos de una finca rústica, la parte de asiento relativo á la misma nota perjudicará á los dueños de los terrenos colindantes que la hubieren firmado.

Art. 412. Si existiere algun libro de los expresados en el primer párrafo del artículo anterior, que no se hubiese cerrado con arreglo á lo prescrito en la ley de 8 de Febrero de 1861, se cerrará con las formalidades siguientes:

Primera. El registrador que encontrare algun libro de dicha clase, lo pondrá en conocimiento del juez delegado para la inspeccion del registro, quien dictará por sí, ó prévia consulta del regente de la audiencia del territorio, si lo estima necesario, las providencias correspondientes para asegurarse de que es uno de los que se llevaban en la Contaduría de hipotecas, y para averiguar el motivo de no haberse cerrado cuando lo fueron los demás; y si resulta la certeza del primer extremo, señalará dia para que se cierre el expresado libro, sin perjuicio de acordar acerca del segundo extremo lo que procediere.

Segunda. A la diligencia de cierre asistirán el mismo juez delegado, el registrador y el último contador de hipotecas, si existiere en el pueblo del registro; y si no fuese así, ó el último contador lo hubiere sido el registrador, asistirá tambien el promotor fiscal del juzgado, ó en su defecto el juez de paz.

Tercera. El registrador y el contador, ó el promotor fiscal en su caso, pondrán á continuacion del último asiento extendido en el libro, una certificacion en que conste:

Primero. Cuál es el último asiento.

Segundo. El número total de fólios que contenga el libro.

Tercero. Cuántos de estos fólios resultan escritos y cuántos en blanco.

Cuarto. El número de hojas que hubiere con claros entre unos y otros asientos, ó no acabados de llenar, ó expresion de no hallarse ninguna de dichas circunstancias.

Quinto. El número de asientos que hubiere en cada una de dichas hojas.

Cuarta. Las hojas en blanco y los claros que se hallen en las escritas se inutilizarán de modo que no se pueda volver á hacer en ellas ningun asiento.

Quinta. Si el libro fuese de índice, se cerrará poniendo el registrador, ó el promotor en su caso, á continuacion del último asiento hecho por el contador que lo hubiere llevado, una certificacion expresiva de las circunstancias comprendidas en los números primero, segundo y tercero de la regla tercera, inutilizando las hojas en blanco y los claros, conforme á lo dispuesto en la regla anterior.

Sexta. El juez de primera instancia sellará con el sello del juzgado todas las hojas escritas, y dictará un auto aprobando la diligencia, que se escribirá á continuacion de la certificacion del registrador ó promotor fiscal.

Art. 413. Los registradores que no hubieren com-

pletado, reformado ó hecho de nuevo, si hubiere sido necesario, los índices existentes en los registros de las respectivas Contadurías de hipotecas, deberán verificarlo en el término de sesenta dias, contados desde la publicacion de esta ley; y si no lo cumplieren, será esta falta un motivo suficiente para poder acordar la remocion del cargo de registrador.

Durante el referido término de los sesenta dias continuarán los registradores expresados en el párrafo anterior haciendo anotaciones preventivas por falta de índices, con sujecion á las disposiciones vigentes al publicarse la presente ley.

El término de los sesenta dias podrá prorogarse por el Gobierno respecto de los registradores que justifiquen imposibilidad material de cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 414. Las inscripciones extendidas en los libros antiguos que no hayan sido trasladadas á los nuevos, podrán cancelarse por medio de notas marginales puestas en ellas.

Si se han trasladado á los nuevos libros, se verificará la cancelacion con arreglo á lo prescrito en la presente ley; y en el asiento del antiguo libro se pondrá una nota, expresando la cancelacion y el libro y fólio en que se halle.

Art. 415. Si el asiento extendido en los antiguos libros, que deba cancelarse por la nota marginal expresada en el artículo anterior, fuera de un derecho real, y la inscripcion de dominio de la finca á que afecte el referido derecho estuviere tambien en los libros antiguos sin haberse trasladado á los nuevos, la nota expresiva de la cancelacion deberá ponerse al márgen del asiento de dominio y al del derecho real si se encontraren separados.

Si la inscripcion del dominio de la finca gravada se hubiere verificado en los nuevos libros de registro, existiendo en los antiguos la del derecho real, podrá hacerse la cancelacion á continuacion de aquella inscripcion de dominio, expresándose en un solo asiento la existencia del derecho real y su cancelacion, sin perjuicio de ponerse en el libro antiguo la nota prevenida en el segundo párrafo del artículo anterior.

En el caso de que la inscripcion de dominio de la finca gravada no se hubiere hecho ni en los antiguos ni en los nuevos libros, y apareciese en los primeros la del derecho real, objeto de la cancelacion, se pondrá en esta una nota marginal, que producirá los efectos de la anotacion preventiva, mientras se obtiene aquella inscripcion de dominio.

Art. 416. En toda inscripcion, anotacion preventiva ó cancelacion que se haga en los nuevos libros de finca ó derecho, inscrito bajo cualquier concepto en los libros antiguos, se citará el número, fólio y nombre del libro en que se halle dicho asiento.

Los asientos que se hagan en los nuevos libros relativos á fincas ó derechos inscritos en los libros antiguos, contendrán la cita expresada en el párrafo anterior además de la que corresponda á los libros nuevos.

Arancel de los honorarios que devengarán los registradores.

Primero. Por el exámen y asiento de presentacion de cualquier título, cuya inscripcion, anotacion ó nota marginal se solicite, entendiéndose por un título todos los documentos que deban dar lugar á un sólo asiento de presentacion, 200 milésimas de escudo.

Segundo. Por cada línea de inscripcion ó anotacion de veinticuatro sílabas por lo menos que se haga en el registro de la propiedad ó en el de las hipotecas, por órden de fechas, y no sea de las trasladadas de los anteriores registros, 40 milésimas de escudo.

Tercero. Si los títulos que deba examinar el registrador pasaren de veinte fólios, cobrará además por cada fólio que excediere, 10 milésimas de escudo.

Cuarto. Por cada línea de igual número de sílabas de inscripcion, trasladada de dichos registros antiguos á los nuevos 10 milésimas de escudo.

Quinto. Por cada asiento de referencia de hipoteca que se haga en el registro de la Propiedad con remision al principal correspondiente en el registro de las hipotecas, 100 milésimas de escudo.

Sexto. Por cada nota marginal, que sea consecuencia de otra inscripcion relativa á la misma finca, hecha al mismo tiempo y por la cual se paguen honorarios, 100 milésimas de escudo.

Sétimo. Por la nota marginal que no estuviere comprendida en el número anterior, 400 milésimas de escudo.

Octavo. Por la diligencia de ratificacion de los interesados en alguna inscripcion ó anotacion preventiva que deba hacerse ó cancelarse por solicitud directa al registrador, 600 milésimas de escudo.

Noveno. Por la nota que deba ponerse en el título que se devuelva al interesado, expresando quedar hecha ó suspendida la inscripcion, 200 milésimas de escudo.

Décimo. Por la manifestacion del registro de la propiedad ó de las hipotecas, por cada finca 400 milésimas de escudo.

Undécimo. Por la cancelacion de cualquiera inscripcion ó anotacion preventiva, 600 milésimas de escudo.

Duodécimo. Por la certificacion literal de asientos de cualquiera clase, por la primera página, esté ó no ocupada íntegramente, 800 milésimas de escudo.

Décimotercero. Por cada una de las segundas y posteriores páginas de dichas certificaciones, contándose por cada página veintiseis líneas de veinte sílabas, 400 milésimas de escudo.

Décimocuarto. Por la certificacion en relacion por cada uno de los asientos de inscripcion, de anotacion preventiva ó de presentacion pendiente que comprenda, 600 milésimas de escudo.

Décimoquinto. Por la certificacion de no existir en el registro ningun asiento de los buscados, 800 milésimas de escudo.

Decimosexto. Por la busca en los antiguos registros para dar las certificaciones de que tratan los tres números anteriores, por cada año cuyos asientos se consulten, 125 milésimas de escudo.

Décimosétimo. Por todas las operaciones que se practiquen para el registro de toda finca ó derecho cuyo valor no exceda de 50 escudos, se observará la siguiente escala.

Si el derecho ó finca está valuado en menos de 10 escudos, 100 céntimos de escudo honorarios.

Desde 10 escudos 100 milésimas á 20 escudos 200 milésimas de escudo.

Desde 20 escudos 100 milésimas á 30 escudos 300 milésimas de escudo.

Desde 30 escudos 100 milésimas á 50 escudos 400 milésimas.

Cuando la finca ó derecho exceda de 50 escudos y no pase de 200 escudos, se observará lo dispuesto en el artículo 343 de la ley Hipotecaria; pero en ningun caso de los comprendidos en el mismo el registrador percibirá

menos de 400 milésimas de escudo por todas las operaciones que deba practicar para el registro de cada finca ó derecho.

Madrid 13 de Marzo de 1869.—El Ministro de Gracia y Justicia, A. Romero Ortiz.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre aranceles notariales.

A LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

El Ministro que suscribe, despues de maduro y detenido exámen, se ha penetrado de la conveniencia y necesidad de dar inmediato cumplimiento á lo que dispone el art. 45 de la ley de 22 de Mayo de 1862, presentando al efecto un proyecto de reforma de los aranceles notariales, que al propio tiempo que en bien de la clase y en interés público, esté en armonía con el moderno sistema hipotecario y con el nuevo régimen orgánico del notariado.

En el camino de esta reforma no podian en modo alguno seguirse las huellas de los antiguos sistemas, porque ni éstos eran modelos dignos de imitacion en sus casuísticas y poco desenvueltas aplicaciones, ni la variedad de reglas acerca de la tasa consentian una fusion conveniente y aceptable para el notariado de las diferentes provincias de la Nacion, que ha venido en el transcurso de los tiempos que han corrido desde el Fuero Real sujetándose á diversos preceptos, á multitud de prácticas y á distintos aranceles.

Estos antecedentes históricos han ofrecido provechosas enseñanzas para determinar el criterio prudente y razonador que ahora debia prevalecer para la solucion acertada; y con el buen propósito de aplicarlo, el Ministro que suscribe ha combinado un método en el que se entrelazan y desarrollan los derechos fijos, los proporcionales y los discrecionales.

Cualquiera de estos tres sistemas, en absoluto, es inadmisible si se busca el interés de la clase dentro del interés social, si no se quiere que el provecho de aquella crezca á expensas del último. La fórmula más aceptable y más práctica es la que aplica relativamente los tres indicados sistemas, porque atiende al trabajo de cuya recompensa se trata, á la naturaleza y esencia de los actos y contratos que pasan ante notario y á las relaciones entre la clase material y el público.

El sistema de cobrar derechos por hojas, en absoluto, está condenado por la investigacion de los resultados que en la práctica ha producido. El de exigir derechos por contratos préviamente determinados en las partidas del arancel, es insostenible por incompleto é injusto, porque ni abarca todos los actos, nominados é innominados, de la contratacion, ni premia á los notarios segun las condiciones del trabajo, sino que la medida es igual para todos los contratos de un mismo nombre. El sistema de los derechos proporcionales no puede adoptarse sin prudentes limitaciones, porque si los capitales representados en los actos y contratos estuvieran en relacion directa de los derechos que devengan los notarios, la tasa absorberia en toda clase de transacciones una crecida parte del mismo capital, sin consideracion al desequilibrio que las más de las veces resultaria entre ésta y el trabajo empleado.

Inconvenientes no pequeños ofreceria la abolicion de toda tasa ó sea el sistema exclusivo de derechos discrecionales, porque mientras el ejercicio de la fe pública no sea, como no puede ni debe ser, una profesion libre, dentro de la que no quepan las razonables limitaciones ni prudentes cortapisas que exige el interés de la sociedad, es imposible que las leyes económicas que rigen en otro linaje de ocupaciones y de servicios tengan aplicacion donde no hay, como en el notariado, las mismas causas que los producen, ni la concurrencia libre, ni la competencia, como en otras carreras no sujetas á leyes orgánicas y á una demarcacion conveniente. No obstante, los derechos discrecionales como los fijos, los proporcionales como los de tanto por hoja, todos son en parte admisibles, y en la combinacion de éstos estriba el actual proyecto.

Cuatro grupos son los que este contiene, dentro de los que se encuentran todos los actos posibles de la contratacion pública, porque las escrituras matrices y sus copias, los testimonios y otros actos notariales y los archivos son el vasto círculo dentro del que se mueve el depositario de la fe pública. En las escrituras se atiende á su entidad y á su calidad; se protege la contratacion de escaso valor para que no huya de las solemnidades del instrumento público, y no se acoja al medio fácil, pero poco eficaz, de los documentos privados; se fijan los tipos que puedan ofrecer una compensacion relativa, así á los notarios de las pequeñas poblaciones, como á los de las ciudades populosas, así á los de aquellas localidades en las que las transacciones giran sobre valores pequeños, como á los de puntos en donde la riqueza se halla en un estado exhuberante. En las copias hay establecidas las oportunas distinciones, segun la índole del trabajo. En los testimonios como en la parte de archivos, se señalan las diferencias que reclama la mayor ó menor facilidad de la ocupacion, que en algunos casos requerirá el auxilio de la paleografía.

En el grupo de varios actos notariales se busca la armonía entre todos los intereses que se agitan entre el público y los notarios, y en las disposiciones generales se señalan garantías recíprocas que son prenda de una aplicacion conveniente.

Expuestas estas ligeras indicaciones, sin desenvolverlas ni añadir otras que no necesita la ilustracion de los señores Diputados, el Ministro que suscribe, fundado en los motivos referidos, formuló un proyecto de reforma de los aranceles notariales; y deseando conocer acerca del mismo la opinion de personas de reconocida competencia, se ha discutido aquel en el seno de una comision consultiva creada al efecto, en la que con tanta inteligencia como acierto y celo han contribuido á la perfeccion del proyecto ilustrados jurisconsultos, distinguidos notarios, dignos representantes de colegios notariales, de la cátedra del notariado y de la prensa profesional. Ultimados los trabajos, y deseando el actual Ministro de Gracia y Justicia realizar la indicada reforma, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes Constituyentes el adjunto proyecto de ley, á fin de que se le autorice para plantear los nuevos aranceles, cuya discusion en detalle y concreta quizá seria poco oportuna en medio de las altas deliberaciones á que la Cámara Constituyente habrá de dedicar su elevada atencion.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que publique como ley el adjunto proyecto de aranceles notariales.

Madrid 16 de Marzo de 1869.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

ARANCELES NOTARIALES.

PROYECTO DE LEY.

Escrituras matrices.

Número 1.° Por cada hoja de escritura matriz en toda clase de contratos, testamentos y codicilos nuncupativos, y otros actos no exceptuados expresamente en este arancel, un escudo 500 milésimas.

Núm. 2.° Por el reconocimiento de antecedentes y por el de los documentos que deban unirse al registro ó insertarse en sus copias, ó que sean necesarios para acreditar la personalidad de los contratantes, por cada hoja 500 milésimas.

Núm. 3.° Si los documentos que se expresan en el número anterior debieran reintegrarse con el papel sellado correspondiente, por cada nota puesta en el papel de reintegro se abonarán 200 milésimas.

Núm. 4.° Por las escrituras matrices de los contratos inscribibles en que medie cosa ó cantidad que no exceda de 60 escudos, inclusa la copia que deba llevarse al Registro de la propiedad, se cobrará el 2 por 100, y en los que se refieren á cantidades de más de 60 á 100 escudos el 4 por 100.

Núm. 5.° Por las escrituras matrices de toda clase de contratos en que medie cosa ó cantidad mayor de 100 escudos hasta 1000, se cobrarán los derechos con sujecion al núm. 1.° de este arancel.

Núm. 6.° En los contratos de compra-venta, permuta, adjudicacion en pago de deudas, imposicion de censos y demás en que intervenga entrega material de dinero efectivo ó su equivalencia en otros valores, bien sea de presente, confesada ó aplazada, siempre que no estén exceptuados expresamente en este arancel, se cobrarán los derechos con arreglo á los párrafos siguientes:

Por las escrituras matrices de los contratos cuyo valor ó cantidad exceda de 1000 escudos, y no pase de 10.000, el uno por 100.

Por las de aquellas en que verse cantidad de más de 10.000 escudos hasta 25.000, se cobrará, además del tipo señalado en el párrafo anterior, el 1/2 por 100 del exceso.

Por las de aquellos referentes á cantidad mayor de 25.000 escudos hasta 50.000, se cobrará, además de lo marcado en los dos párrafos anteriores, 1/4 por 100 del exceso.

Por las de aquellas en que exceda de 50.000 escudos á 100.000, se cobrará, además de los tipos fijados en los párrafos precedentes, 1/8 por 100 del exceso.

Los contratos que versen sobre cantidad mayor de 100.000 escudos pagarán los derechos como si no excedieran de dicha cantidad máxima.

Las escrituras de declaracion del capital que el marido aporta al matrimonio, las cartas de pago, los arriendos y subarriendos y las escrituras de sociedad y compañía se considerarán comprendidas en el núm. 1.° de este arancel.

Núm. 7.° En los contratos de redencion de censos, retroventas, préstamos con hipoteca, prenda ó fianza, ó sin estas garantías, cesiones de créditos por causa onerosa, dotes, arras, capitulaciones matrimoniales, con aportacion y donaciones *propter nupcias*, se cobrarán tres cuartas partes de los derechos proporcionales, segun los términos establecidos en el número anterior.

Núm. 8.° Para la aplicacion de la referida escala servirá de tipo regulador en las imposiciones de censos, obligaciones, fianzas y constitucion de hipotecas el capital en que consistan.

En las ventas y en las adjudicaciones en pago de deudas, el precio que resulte, rebajadas las cargas censuales y demás que no sean meramente hipotecarias.

En las redenciones de censos y cesiones de créditos, el capital por que estas se hagan ó aquellas se rediman.

Y en las permutas la finca de más valor.

Núm. 9.° Por las escrituras de servicios públicos para el Estado se cobrarán los derechos siguientes:

En los contratos hasta 10.000 escudos, 10 escudos.

Cuando excedan de esta suma hasta 10.000 escudos percibirán además 10 céntimos por cada 10 escudos de exceso.

Desde 100.000 escudos en adelante no devengará derecho el exceso de la cantidad.

Núm. 10. Las escrituras de venta de propiedades y derechos del Estado y las de redencion de censos á que se refiere el decreto de 22 de Diciembre de 1868 se cobrarán, por ahora, con arreglo á lo dispuesto en el citado decreto y en la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 11. Cuando los actos y contratos se celebren fuera del estudio del notario, además de los derechos correspondientes á la respectiva escritura segun su clase, podrán exigirse derechos discrecionales, excepto en todos aquellos casos en que el otorgante estuviese materialmente imposibilitado para efectuar el otorgamiento en el estudio del notario.

Si éste tuviere que abandonar el pueblo de su residencia á requerimiento de parte interesada, podrá cobrar en todos los casos derechos discrecionales sobre los que le correspondan percibir por el acto ó contrato para que fué llamado.

Núm. 12. Por los testamentos y codicilos cerrados con todas las operaciones consiguientes á que su apertura diere lugar, 20 escudos.

Si el testamento ó codicilo cerrado quedare depositado en poder del notario, cobrará además 8 escudos.

Núm. 13. Declaracion de pobre y su copia, incluso el otorgamiento cuando tenga lugar fuera del estudio del notario por imposibilidad material del otorgante, dos escudos.

Núm. 14. Por los poderes generales para pleitos, dos escudos.

Núm. 15. Notas de desglose, cancelacion, extincion de obligacion ú otras analogas que deban ponerse al márgen de la escritura matriz, 400 milésimas.

Copias.

Núm. 16. Por cada hoja de primeras, segundas y posteriores copias de escritura matriz que se expidan dentro del año de su otorgamiento, 400 milésimas.

Si fuere de otros años, cobrará además 50 milésimas por cada año que se le encargue registrar, y 50 milésimas de custodia y conservacion por cada año de antigüedad.

Núm. 17. Notas marginales de haber expedido copias, 200 milésimas.

Testimonios y demás actos notariales.

Núm. 18. Cada hoja de testimonio en relacion de cualquier clase de documentos exhibidos á este fin, 800 milésimas.

Núm. 19 Cada hoja de insertos ó de testimonio literal, 400 milésimas.

Núm. 20. Siendo los documentos exhibidos correspondientes á los siglos XVI y XVII, se cobrarán por cada hoja de copia literal 600 milésimas; por cada hoja en relacion un escudo 200 milésimas, y cuando se refieran á fechas anteriores al siglo XVI, se cobrarán 2 escudos por cada hoja de copia literal, y 4 escudos por cada hoja de copia en relacion.

Núm. 21. Cuando el notario fuere requerido para dar testimonio fuera de su estudio devengará derechos discrecionales.

Núm. 22. Por las consultas y dictámenes sobre asuntos de la profesion devengarán ignalmente derechos discrecionales.

Núm. 23. Por la de legalizacion de los documentos un escudo 200 milésimas, que el notario no percibirá porque están representados en el sello del Colegio, que debe ponerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 97 del reglamento general para el cumplimiento de la ley sobre constitucion del notariado.

Las actas á que dan lugar dichas legalizaciones, así como las que produzcan los testimonios librados por exhibicion, no devengarán derechos.

Núm. 24. Por las subastas extrajudiciales en que intervenga el notario á instancia de parte, podrá cobrar derechos discrecionales.

Núm. 25. Protocolizacion de expedientes judiciales, de inventarios, particiones y adjudicaciones de bienes, por cada hoja 100 milésimas.

Núm. 26. Cuando la protocolizacion tenga lugar por diligencia, percibirá por derechos de ésta 800 milésimas.

Núm. 27. Acta de protesto de letra ó pagaré, con su copia, y la que en su caso corresponda, segun los artículos 515 y 514 del Código de comercio, 3 escudos.

Num. 28. Diligencia que se practique en virtud de indicacion del documento protestado, un escudo.

Por recibir el pago antes de haberse puesto el sol el dia del protesto, entregar la letra y cancelar dicho protesto, segun el art. 521 del Código de comercio, cobrará el notario 3 escudos por cada hora de ocupacion.

Núm. 29. Fe de existencia, un escudo.

Núm. 30. Cédulas para notificaciones y requerimientos, oficios y avisos á los registradores de la propiedad y actos análogos, 800 milésimas.

Archivos.

Núm. 31. Copias literales de las escrituras y demás actos protocolados y conservados en los archivos generales ó especiales de las notarías, cuando la fecha del documento sea posterior al siglo XVII, se cobrará por cada hoja 400 milésimas.

Cuando la copia se expida en relacion se cobrará por hoja 800 milésimas.

Siendo los documentos que se testimonien anteriores al siglo XVIII, se estará á lo dispuesto en el núm. 20 de este arancel.

Además se cobrará por busca 50 milésimas por cada año que se encargue registrar, ó 400 milésimas por año cuando los protocolos se refieran á fecha anterior al presente siglo, y por derechos de conservacion y custodia 50 milésimas por año de antigüedad.

Núm. 32. Si hubiere de ponerse nota en algun protocolo archivado, se cobrarán además de los derechos que correspondan, segun el número anterior, 500 milésimas.

Núm. 33. Testimonios de instrumentos públicos ó de documentos protocolizados que se dieren en virtud de mandamiento judicial, se cobrarán además de los derechos de busca y conservacion, por cada hoja, los señalados en los números 16 y 17.

Núm. 34. Por el cotejo, en virtud de mandamiento judicial, de las copias ó testimonios, cuando se verifica en el lugar del archivo, un escudo 500 milésimas por hora.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. El importe del papel sellado no está incluido en este arancel.

Segunda. Los notarios y archiveros expedirán sin derecho, y en papel del sello de oficio ó de pobres, segun los casos, y sin perjuicio del reintegro á su tiempo, los testimonios y copias de escrituras que debieran dar á instancia de las oficinas del Estado ó de los declarados pobres para litigar.

Tercera. Los notarios, al poner la cuenta de sus derechos, fijarán en todos los casos los números que apliquen de este arancel.

Cuarta. Las partes interesadas podrán impugnar las cuentas de los notarios.

El agravio se presentará, en los puntos en donde haya Audiencia, en la Secretaría de Gobierno de ésta; en las cabezas de partido, al juez de primera instancia, y en los demas pueblos en el juzgado de paz, y en estos dos últimos casos se remitirá de oficio dicho agravio á la regencia de la Audiencia del territorio por el correo del mismo dia ó á lo más del siguiente.

El regente mandará que informe la junta del Colegio notarial, y en vista de todo, la Sala de Gobierno de la Audiencia aprobará la cuenta ó mandará hacer en ella las alteraciones que estime justas, sin ulterior recurso.

Para resolver la impugnacion se tendrá presente que la redaccion del instrumento debe acomodarse á la prescripcion de los artículos 71 del reglamento para la ejecucion de la ley del notariado y 9.° de la instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, y servirá de tipo regulador de las hojas, así en los registros como en las copias y testimonios, el número de 20 líneas en la plana del sello y 24 en las demás.

Quinta. Cuando el notario se excediere en el cobro de los derechos discrecionales, devolverá el exceso, y sufragará todos los gastos á que diere lugar la impugnacion. Si el exceso se refiere á los derechos fijos ó proporcionales, pagará, además de la suma que se le ordene devolver, y siempre que la Sala lo considere procedente, otro tanto por vía de multa en el papel sellado correspondiente, y en todo caso los gastos que produzca dicha impugnacion.

Sexta. El Gobierno podrá hacer en el presente arancel las reformas que la experiencia aconseje, prévia audiencia del Consejo de Estado en pleno.

Sétima. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á derechos notariales.—Romero Ortiz.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, llamando al servicio de las armas veinticinco mil hombres para el reemplazo del año actual.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

Si obligacion es de todo Gobierno acomodar sus actos á las justas exigencias de la opinion pública y á los compromisos contraidos con el país, pesa este deber con mayor fuerza sobre el actual, á quien los representantes de la Nacion, investidos de su soberanía, han confiado las altas funciones del Poder ejecutivo, encomendándole asegurar sobre bases sólidas los principios que la gloriosa revolucion de Setiembre ha proclamado.

Inspirado y á la vez sostenido por la incontrastable fuerza de esos principios, y sin otra mision que la de plantearlos y procurar hacerlos fecundos en el terreno de la práctica, necesita proceder con especial tino y discrecion al promover ciertas reformas. El mismo extraordinario interés que le impulsa á realizarlos en todas las esferas de la política y de la administracion, bajo condiciones de viabilidad y permanencia, aconséjanle tambien no obrar sino con meditada prevision y cautela. Proceder de otro modo, ha sido frecuente causa de descrédito para los poderes públicos, de dudas y vacilaciones para las verdades más inconcusas.

Por esto, el Poder ejecutivo, que reconoce y acepta como incuestionable progreso la abolicion de las quintas y considera necesario realizarla tan pronto como posible sea, sin mengua de los grandes intereses cuya defensa está encomendada al ejército de mar y tierra, se encuentra hoy en la imperiosa necesidad de reclamar al país un nuevo cupo de hombres para el reemplazo del año actual, si bien inferior al que impone la ley de 26 de Junio de 1867 y á los que anteriormente venian exigiéndose. Y este sacrificio indispensable para el afianzamiento de las libertades conquistadas y la integridad de nuestro territorio, amenazada, aunque no en peligro, del lado allá del Océano, podrá hacerse menos sensible merced al sistema que se propone en el presente proyecto de ley, y que preparará el camino á la abolicion definitiva de las quintas, sin que resulte desatendida la organizacion del ejército.

Con este fin se reduce á veinticinco mil el número de hombres llamados en el presente año al servicio de las armas, y se dan á las provincias y á los pueblos todas las facilidades necesarias para que llenen el servicio, sin apelar, sino en último extremo, al medio doloroso de las quintas.

Una comision nombrada por la Asamblea Constituyente discute en estos momentos tan grave y trascendental asunto; pero mientras resolucion definitiva no se adopte, y se introduzca y establezca, venciendo las dificultades inherentes á esta radical alteracion de sistema, el Poder ejecutivo tiene ineludible obligacion de atender á las necesidades del momento y velar por los intereses del país, cuya defensa le está encomendada, y que no admite dilacion ni espera sin que daños gravísimos, y acaso insubsanables, sean lamentable consecuencia del descuido. Con arreglo á esto, y dejando explícitamente consignado que esta medida transitoria y puramente de circunstancias nada afecta á lo que convenga establecer para lo sucesivo, el Poder ejecutivo, y en su nombre el Ministro de la Gobernacion, somete á la resolucion de las Córtes Constituyentes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 12 de Marzo de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Serán llamados al servicio de las armas para el reemplazo del año actual veinticinco mil hombres.

Art. 2.° Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán llenar el cupo de la provincia ó del distrito municipal respectivo:

1.° Con los mozos de veinte á treinta años que sienten plaza de soldados, y con los que de treinta á cuarenta hayan servido ya en el ejército y se enganchen ó reenganchen voluntariamente en virtud de convenios con la provincia ó con el municipio.

2.° Entregando en el fondo de redencion y enganches 600 escudos por cada hombre con que la provincia y el pueblo hayan de contribuir para el reemplazo de este año.

Las Diputaciones provinciales quedan autorizadas para proporcionarse los fondos necesarios con el fin de cubrir los cupos de las provincias respectivas, bien por operaciones de crédito, bien por repartos vecinales; los ayuntamientos podrán apelar á los mismos medios, prévia la autorizacion de la Diputacion provincial.

3.° A falta de los medios anteriores, con los mozos de veinte, veintiuno y veintidos años que designe la suerte de entre los que hayan sido alistados con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Art. 3.° Las operaciones de la quinta continuarán en la Península é islas Baleares con arreglo á lo dispuesto en la citada ley de reemplazos; pero los mozos sorteados no entrarán en caja cuando las Diputaciones ó ayuntamientos de las provincias ó distritos municipales respectivos cubran su cupo por los medios que establecen los dos primeros párrafos del art. 2.° Si por estos medios no completasen todo el cupo, sino sólo una parte de él, se llenará el resto con los mozos sorteados.

Art. 4.° El Poder ejecutivo dispondrá todo lo necesario para el cumplimiento de esta ley, y acordará lo conveniente respecto á las operaciones para el reemplazo que por cualquiera circunstancia no se hayan realizado.

Madrid 12 de Marzo de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Sesion del dia 17 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

La lectura hecha por el Sr. Sagasta de varios telégramas recibidos por el Gobierno en los cuales se le participaba que el órden se habia turbado en Andalucía, dió lugar á la cuestion principal debatida en esta sesion. A consecuencia de estos despachos se presentó una proposicion de los Sres. Rios Rosas, Aguirre y otros diputados ofreciendo su apoyo al Poder ejecutivo para restablecer el órden, hacer cumplir los acuerdos que emanen de las Córtes y asegurar las conquistas de la revolucion. La apoyó el Sr. Moret y fué tomada en consideracion por unanimidad y votada tambien por unanimidad (1).

(1) Véase al final de la sesion del dia 20 el apéndice titulado: *Los sucesos de Jerez*. La conducta de la minoría republicana que votó unánimemente la proposicion del Sr. Rios Rosas, mereció la censura de los periódicos de la misma fraccion. Hé aquí cómo juzgó esa conducta el periódico *La Discusion:*

«Ahora bien: ¿qué juicio nos merece la conducta de nuestros amigos de la minoría? Al escuchar las palabras del señor Figueras, y sobre todo, al ver la actitud de los diputados que la componen, cualquiera diria que la bandera de los Borbones ondeaba ya en alguna ciudad de Andalucía. Sólo así podria explicarse la protesta de nuestros amigos. Sin embargo, más afortunados en este punto que la minoría republicana, vamos á explicar lo ocurrido en la provincia de Cádiz, los hechos que han dado ocasion á ese célebre voto de confianza.

Nosotros lamentamos, como el Sr. Sagasta, lo sucedido en Alcalá del Valle; pero creemos que no es propio de un ministro de la Gobernacion el presentarse ante una Asamblea Constituyente á decir que en ese pueblo un tal llamado *Barroso* y otro por el estilo llamado *Diablo*, habian dado muerte á dos individuos y herido á otros. Esto, cuando más, debe ser objeto de alguna noticia en los periódicos locales, y dar trabajo al juzgado de primera instancia correspondiente.

Pero lleguemos á Jerez. ¿Sabeis lo que ha pasado en Jerez? El ayuntamiento de aquella ciudad, compuesto sólo de elementos monárquicos, trató de arbitrar un recurso para la cuestion de quintas. El recurso que arbitró fué recargar en un cuarto la hogaza de pan, recargo que alarmó al pueblo y dió ocasion á una asonada en contra de la corporacion popular. La asonada ha terminado, segun nuestras noticias, de un modo pacífico.

Es decir, que en Jerez no ha habido una insurreccion, cosa que nosotros no podríamos hoy aprobar, sino una mera asonada. Es decir, que el Sr. Sagasta con sus partes y su discurso, y el Sr. Rios Rosas con su proposicion y el discurso del Sr. Moret, han dado á la cuestion del *Barroso* y el *Diablo* y á la asonada de Jerez las proporciones de una formidable insurreccion, y sorprendiendo á la incauta minoría cuando no sabemos por qué causas no se encontraban en el Congreso los diputados por Jerez, han arrancado el voto de confianza, ni más ni menos que si Catilina estuviera á las puertas de Roma.

Nosotros no negarémos á la situacion actual nuestro apoyo siempre que se trate de combatir una insurreccion contra la libertad. Pero no procederémos de ligero, y antes de ofrecernos al Poder ejecutivo procurarémos ver claro. Queremos que la libertad se salve por medio del órden, pero no queremos ser víctimas de nadie. Cuando se trata de votos de confianza á un Gobierno, recordamos siempre los sucesos de Cádiz. ¡Ojalá que nunca se olvide la leccion de ayer!»

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

—

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Despues del despacho la obtendrán SS. SS.

—

Se leyó, y quedó sobre la mesa, la comunicacion siguiente y los documentos que á la misma se refieren:

«PODER EJECUTIVO—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: Adjunta remito á V. EE., compuesta de dos piezas con 19 y 41 fojas, la causa incoada en el juzgado de primera instancia de Pamplona y seguida en el distrito de Buenavista de esta capital contra D. Cruz Ochoa, por desacato á la autoridad, que ha sido pedida por el Diputado á Córtes Sr. Ochoa de Olza. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1869.—Antonio Romero Ortiz.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.

—

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una solicitud del ayuntamiento de la Coruña pidiendo se decrete el planteamiento del registro del estado civil, bajo la competencia de las municipalidades, cuya solicitud se remitió á las Córtes por conducto del Ministerio de la Gobernacion.

—

Las Córtes quedaron enteradas de que el Sr. Montero Rios no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo

—

Se mandó pasar á la comision respectiva cuatro exposiciones del ayuntamiento de la villa de San Pedro del Pinatar, y varios vecinos de los pueblos de Cigales, Adra y la Roda, en solicitud de que se decrete la abolicion de las quintas.

—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Soler tiene la palabra.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Tengo el gusto de presentar al Congreso nueve exposiciones: la primera de varios vecinos de Calatayud pidiendo la supresion de las quintas; la segunda de muchos vecinos de Purroy pidiendo la abolicion de las quintas, de las matrículas de mar y de la capitacion ó impuesto personal; la tercera de varios vecinos de Montalban, provincia de Teruel, pidiendo la supresion de la capitacion; la cuarta del mismo pueblo pidiendo la abolicion de la contribucion de sangre; la quinta del ayuntamiento y vecinos de Gotor pidiendo la abolicion de las quintas y la de la capitacion; la sexta de Morés pidiendo la abolicion de la

contribucion de sangre, la sétima de dos mil cien vecinos de Pedrola contra las quintas; la octava de Salillas de Jalon pidiendo la abolicion de la contribucion de sangre, y la novena del comité republicano de Inojes pidiendo la supresion de las quintas, la de la capitacion, el desestanco de la sal y del tabaco y la reforma de la ley hipotecaria.

Y ya que estoy de pié, deseo anunciar á la mesa, para que llegue á noticia del Sr. Ministro de Ultramar, que quisiera saber si es cierto, como dicen los periódicos, que el capitan general de Cuba ha mandado trescientos deportados á Fernando Póo.

Aquella isla no tiene condiciones para que haya en ella deportados, y desearia saber qué medidas se han tomado con tal objeto.

Tambien deseo que la mesa tenga la bondad de indicar al Sr. Ministro de Hacienda que pida á la Diputacion provincial de Zaragoza la exposicion que elevó el ayuntamiento de Calatayud pidiendo el restablecimiento de la contribucion de consumos, y la decision que haya recaido sobre el particular, con el fin de probar lo que tengo dicho en una de las sesiones anteriores.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Las dos preguntas de S. S. se pondrán en conocimiento de los Ministros respectivos.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Las exposiciones que ha entregado el Sr. Soler pasarán á las respectivas comisiones.

El Sr. HERREROS DE TEJADA: Pido la palabra para dirigir una súplica á la mesa.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. HERREROS DE TEJADA: La sensible desgracia de que tenemos triste conocimiento, acaecida á uno de nuestros más simpáticos y estimables compañeros, tiene á todos los Sres. Diputados dolorosamente impresionados, y por este triste suceso se explica la ausencia de algunos Sres. Ministros y de muchos señores Diputados. No hay número para que podamos celebrar sesion, y estando anunciada en la órden del dia la reunion de las secciones, si al Sr. Presidente le pareciera bien, podrian desde luego reunirse las secciones, suspendiéndose la sesion para continuarla despues.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La mesa se asocia completamente al sentimiento que expresan las palabras del Sr. Herreros de Tejada, y cree interpretar tambien el de la Cámara diciendo que impresionados de la misma manera, todos los Sres. Diputados toman parte en la afliccion inmensa que ha causado la desgracia á que S. S. se refiere; pero la mesa no puede hacer nada sin el acuerdo de la Cámara. Va, pues, á hacerse la pregunta de si en consideracion al triste suceso que deploramos, se reunirán las secciones, suspendiéndose ahora la sesion para continuarla despues.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Sanchez Ruano) de si las Córtes se reunirian en secciones inmediatamente, así lo acordaron.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se suspende la sesion para continuarla despues de la reunion de las secciones.

Eran las tres y media.

Abierta de nuevo la sesion á las cuatro y media, dijo

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Señores Diputados, con profundo dolor, pero en cumplimiento de un sagrado deber, tiene el Poder ejecutivo que dar cuenta á las Córtes Constituyentes de las tristes y desagradables noticias que acaba de recibir.

A las doce del dia próximamente se recibió el parte telegráfico siguiente:

«*Sevilla* 17.—Madrid 17 Marzo, á las cuatro y treinta minutos de la tarde.—Interrupcion completa entre esta y Jerez desde las once y treinta minutos. Al parecer avería á mano armada en Jerez.»

Se comunicó enseguida un telégrama exigiendo la averiguacion de los motivos que habian ocasionado la avería del telégrafo, y la contestacion ha sido el siguiente parte recibido á la una:

«Dice el telegrafista de servicio en el hilo de Sevilla que ha pasado un parte oficial urgentísimo del capitan general de Sevilla al gobernador militar y civil de Cádiz, mandando que salgan tropas sobre Jerez, en donde está muy amenazado el órden público y hay formadas barricadas; pero no han empezado las hostilidades. Esta se cree sea la causa de la interrucion con Jerez.»

A las dos y media se ha recibido el siguiente despacho:

«El gobernador al Ministro de la Gobernacion.—*Sevilla* 17, á la una y treinta y ocho minutos de la tarde.—Madrid 17 de Marzo á las tres y un minuto.—El gobernador al Ministro de la Gobernacion.—Habiendo pedido noticias al jefe de la Guardia civil de Moron sobre lo ocurrido en Alcalá del Valle, de la provincia de Cádiz, con motivo de las elecciones allí verificadas, me dice lo siguiente: El dia 13, al constituirse la mesa para las de ayuntamiento, Juan Barroso Revienta y otro, por apodo el Diablo, diciendo que las mesas se habian de ganar á tiros, fuéron á matar á uno, y no encontrándolo, mataron dos en la calle é hirieron á seis personas más, de ellas tres mujeres de la familia de los muertos: dos de los heridos de gravedad. Lo digo á V. E. por si el gobernador de Cádiz no puede participárselo, porque, segun me dicen, está cortada la línea telegráfica desde esta á Jerez y se supone que á mano armada. Me ocupo de averiguar las verdaderas causas de esta interrupcion, y así que las conozca las comunicaré á V. E.»

Y en este momento acaba de recibirse este otro despacho:

Sevilla 17 á la una y cincuenta minutos de la tarde.—Madrid 17 á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.—Urgentísimo.—El Capitan general al Ministro de la Guerra, á la una de la tarde.—En Paterna reune el alcalde armas y municiones para al frente de las turbas alterar el órden.—Tiene conocimiento el gobernador civil de Cádiz, y ha providenciado.—En Alcalá del Valle se ha alterado el órden y se han cometido asesinatos: marcha á dicho punto el juez de primera instancia con fuerza de la Guardia civil.—En Jerez alterado el órden con motivo de las quintas; se han formado barricadas: la guarnicion marcha á tomarlas: envio un batallon de la de esta capital, y ordeno salga otro de Cádiz para dicho punto, pues cuento con bastante fuerza, con la de Ultramar.—En este momento se me participa está interrumpida la comunicacion telegráfica con Jerez: exigiré la responsabilidad al jefe de la línea.—Seré duro é inflexible en cumplimiento de lo ordenado por V. E.—En los demás puntos del distrito no ocurre novedad.»

Debo añadir que en estos momentos se está trasla-

dando un parte telegráfico de Cádiz, en cuya poblacion no ocurre novedad, limitándose á comunicar tambien desde allí las noticias de lo ocurrido en Jerez y algunos otros puntos de la provincia de Cádiz, y que acaban de oir los señores Diputados.

Tal es el estado en que se encuentra una parte de Andalucía; pero, Sres. Diputados, el Gobierno no puede ocultar que el mismo lamentable estado de perturbacion existe desgraciadamente en otras, en bastantes provincias de España, que si hasta ahora no ofrecen igual gravedad por lo menos presentan los mismos síntomas que hasta ahora se venian observando en la provincia de Cádiz.

Y es triste, Sres. Diputados, y es doloroso que cuando la revolucion marcha majestuosamente á su fin; cuando en este país y en una época revolucionaria se tiene la libertad práctica más grande que se ha conocido en ningun otro país y en ninguna otra revolucion; es doloroso, repito, que cuando el pueblo de Madrid, este pueblo sensato y verdaderamente liberal, que nunca sufrió resignado la reaccion, y que jamás se ha sublevado contra la libertad; es triste y doloroso, repito, que cuando el pueblo de Madrid con jornaleros casi desnudos, y sin tener apenas algunos dias pan que llevar á sus hijos, da insigne ejemplo de cordura conservando el órden, como el único medio de conservar la cara libertad que á tanta costa hemos conquistado, haya pueblos en España en que unos cuantos perturbadores tengan amedrentadas á las familias honradas y dominen al vecindario con la amenaza, la violencia y la fuerza.

Es triste, Sres. Diputados, es triste que cuando hemos dado las libertades más ámplias, cuando hemos concedido al ciudadano sus derechos, al municipio sus fueros y á la provincia sus franquicias; cuando no hay ahora en España libertad que se eche de menos; cuando, en fin, hemos planteado un procedimiento apenas conocido, y no bastante apreciado en los países más civilizados del mundo, el sufragio universal, y cuando lo hemos practicado con éxito tan feliz y con tan inesperada fortuna como en ninguna parte se ha visto, dando el gran resultado de estas Córtes Constituyentes, señores Diputados, de estas Córtes Constituyentes en las cuales se ven dibujados todos los campos, desde la montaña blanca hasta la montaña roja; en las cuales no hay opinion política que no tenga su eco, desde la opinion republicana federal hasta la opinion absolutista pura; en las cuales no hay clase social que no esté dignamente representada, desde la modesta chaqueta del artesano hasta la púrpura cardenalicia.

¡Magnífico coronamiento de la obra comenzada en la bahía de Cádiz! ¡Sorprendente espectáculo, que no tiene igual en los fastos revolucionarios de ningun pueblo del orbe! Es triste y doloroso, repito, que cuando hemos alcanzado tan sublime resultado, unos cuantos perturbadores, esas gentes que no pueden vivir más que en el desórden, esos malvados que no se alimentan más que de las malas pasiones, tengan á ese país conmovido y perturbado, queriendo deshonrar la revolucion con el desórden y ahogar la libertad en la anarquía. *(Bien, bien.)*

Bien, Sres. Diputados, el Poder ejecutivo, las Córtes Constituyentes, la minoría, la mayoría, todos, en fin, estamos interesados en salvar la revolucion, en afianzar la libertad. *(Sí, sí).* Salvémosla, pues, Sres. Diputados, salvémosla contra estas perturbaciones; demos sin temor libertad arriba, pero exijamos con energía órden abajo, y no habrémos defraudado las esperanzas de la revolucion de Setiembre, y habrémos merecido bien de la patria, y nos habrémos hecho dignos de este gran pueblo. *(Muy bien.)*

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta á las Córtes de una proposicion que acaba de presentarse á la mesa.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Dice así:

«Pedimos á las Córtes se sirvan aprobar la siguiente

PROPOSICION.

»Las Córtes Constituyentes, en vista de los graves sucesos de que acaba de dar cuenta el Poder ejecutivo, y del estado de profunda agitacion que revelan en el país, declaran que el Poder ejecutivo tiene todo su apoyo para restablecer y mantener el órden público, para hacer guardar y cumplir cuantas resoluciones dicten las mismas en uso de su soberanía, y para salvar las libertades y derechos proclamados por la gloriosa revolucion de Setiembre.

»Palacio de las Córtes 17 de Marzo de 1869.—Antonio de los Rios y Rosas.—Joaquin Aguirre.—Cristino Martos.—Augusto Ulloa.—Cristóbal Martin de Herrera.—Manuel L. Moncasi.—S. Moret.»

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. MORET: Yo la pido tambien como uno de los firmantes de la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moret tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. MORET: Señores Diputados, no necesito pediros que tomeis en consideracion la proposicion; en realidad no voy á apoyarla. Por grande que sea mi inexperiencia, no se me oculta que teneis ánsia de hablar sobre esta cuestion, de debatir este punto y de dar todos vuestro apoyo á la proposicion: todos, todas las fracciones, todos los campos, todas las escuelas, todo lo que en este momento representa y es la encarnacion de la revolucion de Setiembre. Porque lo que aquí tratamos de apoyar es el Gobierno salido de nuestro seno, levantado por nuestros votos, y ese Gobierno, cualquiera que sea el juicio que de él formemos con motivo de nuestras luchas y de nuestras discusiones, luchas y discusiones que son como las sinuosidades del camino que nunca marcha en línea recta, ese Gobierno es la representacion de la soberanía nacional personificada en la Cámara; es nuestro propio poder. Porque además, el instinto de conservacion, que es el instinto más poderoso de todos, á todos nos habla de fijo el mismo lenguaje, y nos sugiere la misma idea.

Además, no se trata en la proposicion que os pido tomeis en consideracion, de aumentar la fuerza, ni de multiplicar los medios materiales de resistencia: no se asemeja á aquellos actos tan frecuentes en nuestra historia contemporánea en que, durante una perturbacion cualquiera, se queria acallar la voz de un partido ó sofocar la exigencia de una opinion, que, á fuerza de estar comprimida, procuraba abrirse paso como los volcanes se lo abren á través de las capas de la tierra. Se trata de lo que es incompatible con la Asamblea: se trata de lo que es incompatible con la existencia de un Cuerpo deliberante: se trata de combatir el desórden, la fuerza material, la perturbacion, la sangre, el crímen: y nada de esto es compatible con la Asamblea que está discutiendo y está pensando en encarnar en resoluciones prácticas la más grande y la más santa de las palabras: el derecho.

Entre los que pensamos y discutimos aquí, entre los que tratamos de llevar la libertad á todas partes, entre

los que pretendemos realizarla bajo todos los puntos de vista, entre esto y el desórden, y eso que es como el fondo de la sociedad que se agita con las grandes conmociones políticas y los cataclismos sociales, no hay punto alguno de relacion, como no lo hay entre la vista y el polvo que nos enturbia la atmósfera, como no lo hay entre el pulmon que aspira el aire puro y los miasmas inficionados de la atmósfera que producen el envenenamiento y la muerte.

Hay otra consideracion que os habrán sugerido, estoy seguro, las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion y la lectura de la proposicion que hemos presentado. Dias pasados decia el Sr. Figueras y ayer repetia elocuentemente el Sr. Castelar: «En el momento en que se acuda á la fuerza para resolver las cuestiones, la revolucion ha muerto.» Ya lo sabeis; existe una gran ley de la moral, que se aplica á las soluciones de la vida práctica, que es, que cuando están abiertas todas las válvulas, cuando estamos en posicion de hacer triunfar pacíficamente todas las opiniones, el mezclar con ellas la fuerza, como el empleo de todo medio ilícito, trae por necesidad la muerte y la ruina del que la emplea. Por consecuencia de esto, en la mente de ninguno, lo mismo de los que forman la mayoría como de los que pertenecen á la minoría, puede existir la idea de la fuerza.

Y no necesitais hacer sobre esto salvedad alguna: yo lo creo sinceramente.

Si, pues, hay una consecuencia lógica de esta aspiracion; si hay una cosa que se desprende de este deseo y de esta aspiracion, es que donde quiera se presente la fuerza, allí la proscribamos: entonces los poderes constituyentes; las Asambleas que, como esta, se fundan en el derecho; los hombres que quieren gobernar con la libertad y la persuasion, no tienen, que yo sepa, más que un medio para ello: no el de amenazar, no el de emplear simplemente la fuerza material, sino el de levantarse todos unidos y proclamar unánimemente á una voz, con esa expontaneidad que lleva la conviccion y la seguridad de vencer los mayores obstáculos, la idea de que ni por un momento queremos mantener género alguno de relacion con los que no se valen de los mismos medios que nosotros, la discusion y la palabra; con los que no usan las mismas armas que usamos nosotros, el convencimiento y la persuasion.

Yo espero, por tanto, que recordeis las últimas palabras de nuestra proposicion. No os pedimos el apoyo unánime de las Córtes Constituyentes para sostener al Gobierno: no os lo pedimos para sofocar este ó el otro hecho: os lo pedimos, y esas son las últimas palabras que habreis escuchado con atencion, y espero que con aprobacion, para salvar todas las libertades, para realizar todos los principios de esa grande y gloriosa revolucion de Setiembre; porque si hay algo de que estamos orgullosos, es de ver que cuando hemos dejado caer un trono, á pesar del polvo y del ruido que han causado sus ruinas; cuando hemos lanzado á la sociedad española en el camino, siempre incierto, de un cambio radical, es preciso que podamos entrar en nuestro hogar y disipar los temores de los que allí viven, con el espectáculo de una revolucion preparada entre lágrimas y sangre, y que, sin embargo, no ha tomado una sola venganza; primera que ha derrocado una dinastía, y que sin embargo se ha detenido ante el palacio real sin saquearle ni quemarle, como las olas del mar se detienen por un influjo misterioso al llegar á la orilla.

Por consiguiente, señores, es preciso ante todo salvar esa gloria, es preciso que la Europa nos siga viendo dueños de nosotros mismos, y que vea cómo nosotros, país meridional, con una historia llena de fantásticas aventuras, con ese siglo XVI en América, con esa guerra de la Independencia, con todo eso que nos lleva á cada momento á acometer empresas novelescas y á vivir la vida aventurera y caballeresca del individualismo, permanecemos, sin embargo, constantes y firmes con la conciencia de nuestra mision, sujetos á la ley que nosotros mismos nos damos.

Es preciso que la Europa nos vea continuar robusteciendo las fuerzas de esta Asamblea, para que de ella, donde están representadas todas las opiniones, salga la consagracion de la revolucion que hemos llevado á cabo, para cuya obra se necesita el esfuerzo comun y el apoyo de todos; porque si nosotros vamos á hacer la cúpula y á poner la última piedra que corone el edificio, vosotros formareis las columnas que lo sostengan, toda vez que con vuestras ideas y las nuestras es como se ha de escribir la Constitucion del país. Y, señores, tened en cuenta que si la obra no se levanta sólida y se cae, todos perecemos entre sus ruinas.

Concluyo, señores: mi entusiasmo y mi deseo de apartar toda idea de partido de esa otra idea que conduce á reunir vuestros deseos y los nuestros en una sola y comun aspiracion, me llevaria demasiado léjos, y yo comprendo que para apoyar esta proposicion basta con lo dicho y aún sobra con lo dicho, y quizás hubiera sido bastante el leerla y en seguida preguntaros.

¿Continúais amando la libertad? ¿Creeis que la libertad no vive sino con el órden? Pues si amais la libertad y creeis eso, haced un esfuerzo unánime y decid todos: la Asamblea rechaza todo aquello en que haya fuerza, todo aquello que sea violento. De esta manera habreis dado, para la continuacion de la libertad, el segundo paso de aquel primer acto que tuvo lugar en la bahía de Cádiz, demostrando que hoy teneis la conciencia de la libertad como allí tuvisteis el valor de conquistarla.

Leida de nuevo la proposicion, y habiéndose preguntado á la Cámara si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué afirmativo; pidiéndose por considerable número de Sres. Diputados que constara que habia sido por unanimidad.

Preguntándose si pasaria á las secciones, el acuerdo fué negativo: en su consecuencia, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre esta proposicion. El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. FIGUERAS: Pocas son las palabras que pronunciaré, menos de las que elocuentemente ha pronunciado mi amigo el Sr. Moret. Grave, gravísima es la situacion: los partes que nos ha leido el Sr. Ministro de la Gobernacion han contristado el corazon de la minoría, de la misma manera y con tanta profundidad y con tanta vehemencia como puede haber dolorido el corazon de la mayoría.

Pero la misma proposicion que se lee nos prueba una cosa, y es lo que hemos adelantado en costumbres públicas y lo que vale el vivir bajo la salvaguardia de la libertad.

Remontémonos, señores, á tiempos no muy lejanos: suponed que hubiera aquí otros Diputados, y pensad en que, habiendo estos Diputados y teniendo una fuerte mayoría y estando en una situacion no como esta anormal é interina, sino en una situacion firme, sólida, y estable, hubiera venido la noticia de la alteracion del órden público en algun punto de España.

Entonces hubierais visto surgir de todos los Diputa-

dos de la mayoría, expontáneamente y sin excitacion de nadie, el deseo, la voluntad de medidas represivas, de medidas arbitrarias, de medidas contrarias al derecho.

Pero hoy, ¿cuál ha sido el grito de la mayoría? El que dicta el espíritu que debe reinar en una mayoría hija de la revolucion, que ante todo y sobre todo debe respetar el derecho. Sólo con el derecho, sólo con la libertad podemos salvarnos, no de este conflicto, de cualquiera que venga por grande que sea.

Hay tambien, señores, otra consideracion que pesa siempre cuando un poder se ejerce por hombres probos y rectos, como me complazco en reconocer que lo son los que se sientan en ese banco, por más que yo sea su adversario político irreconciliable. Todo Gobierno que piensa y que siente que tiene sólidos fundamentos de moralidad, cuando ocurre alguna alteracion del órden público lo primero que debe preguntarse y se pregunta en el fondo de su conciencia es: «¿he hecho yo todo lo posible, lo hemos hecho todos, los de aquí, los de allí, los de todas partes, para que este órden público no se alterara, para que esta calamidad no viniera?» Y ante esta pregunta nadie puede responder afirmativamente cuando se vive en un período de agitadas pasiones políticas; y como necesitamos todos indulgencia para nosotros mismos, y como todos lo reconocemos en el fondo de nuestros corazones, estamos predispuestos á ser indulgentes con los demás.

Lo primero que hacemos es asirnos á la fórmula que á todos nos salva, á la fórmula del derecho.

Despues de esto, señores, tócame decir que la minoría republicana no tenia que levantar su voz en este recinto en estas circunstancias. Lo ha hecho para no dar lugar á malas interpretaciones; y no tenia necesidad de hacerlo, porque desde que ha venido á la vida pública, despues de la revolucion del 68, en todos sus documentos, en todas las peroraciones de los hombres más importantes, en este sitio y fuera de este sitio ha dicho siempre: «ante todo el derecho y órden: el primer tiro que se disparara, á quien heriria de más peligro seria á la causa misma de la libertad.»

Sin embargo, en estos momentos solemnes, para que no pudiera faltar, para que no se dijera que faltaba el apoyo de esta minoría, en su nombre me levanto á decir que condenamos enérgica y resueltamente toda apelacion á la fuerza. (*Bien, bien.*)

Nosotros queremos constituir el reinado del derecho y de la justicia, y no es buen camino para ello el apelar á la fuerza. Aunque una causa sea buena, si viene por mal camino, al pasarlo se malea. Por esta razon, aun cuando nos cueste á nosotros todo lo que nos resta de vida el encarnar en el ánimo del pueblo esta idea, la gastarémos gustosos y no habrá ninguno aquí que no haga el sacrificio de todas sus afecciones, de todos sus deseos, de todas sus pasiones, que es más difícil, para que esta idea, la idea del derecho, llegue á triunfar. (*Muy bien, muy bien.*)

Dicho esto, permítame el Gobierno, permítame la mayoría que les haga al mismo tiempo un ruego sincero, y es que satisfagan las exigencias fundadas, rectas y justas de la opinion pública: no nos preocupemos, señores, por sucesos que son insignificantes dada la situacion en que nos encontramos y que yo espero que no ha de producir funestas consecuencias: no nos apasionemos, no nos acaloremos; sigamos el ejemplo de Inglaterra, y recuerde el Congreso que aquellos hombres públicos al hallarse enfrente de una de las más violentas oposiciones que se pueden imaginar, de una de las insurrecciones más terribles de que dan cuenta los anales de la historia contemporánea, al frente de los facciosos fenianos, han sido muy sóbrios en la aplicacion de las leyes rigorosas de excepcion (*Los Sres. Salazar y Mazarredo y Martos piden la palabra*), y al advenimiento al poder del partido liberal, la insurreccion feniana ha perdido toda su importancia, porque Gladstone ha satisfecho por completo la opinion pública de Irlanda, proponiendo en seguida la separacion de la Iglesia y del Estado en aquella importante isla del reino unido de la Gran Bretaña.

Réstame, señores, para sentarme, deciros otra vez que nosotros condenamos y reprobamos enérgica y resueltamente todas las apelaciones á la fuerza de donde quiera que vengan, sea quien quiera el que las haga y cualquiera que sea el motivo. (*Bien, bien en todos los bancos. Aplausos.*)

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Serrano Dominguez): Señores Diputados, la oposicion de principios, esa oposicion que se hace á los Gobiernos de los pueblos libres, esa es la que desea el Gobierno tener y merecer de la minoría: con esa oposicion, sustentando grandes principios, manteniendo sus doctrinas, la mayoría, impregnándose y aceptando todo lo que sea compatible con sus ideas liberales, ayudada por los hombres de fe y amantes de la patria, y todos juntos, llevarémos á salvo la nave del Estado, consolidarémos la libertad y todos los derechos, constituyéndonos definitiva y prontamente, dando libertad, tranquilidad y prosperidad al país.

Me he levantado, señores, no sólo para decir esto, sino para dar las gracias al Sr. Figueras y á sus compañeros, y para rogarles que perseveren en este camino, y tengan la seguridad de que la patria, la historia y todos les darémos las gracias más fervientes, porque habrán contribuido á salvarnos, salvando la patria y la revolucion de los peligros que la rodean. (*Bien, bien. A votar, á votar.*)

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, y verificada ésta, resultó aprobarse por 252 señores Diputados, en la foma siguiente:

Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Sanchez Ruano, Rubin, O'Donnell, Fuente Alcázar, Santos, Valera (D. Juan), Aguirre, Ulloa (D. Augusto), Jover, Jimenez de Molina, Ballesteros (D. Mariano), Orozco, Garrido (D. Joaquin), Gil Vírseda, Salmeron, Santonja, Ruiz Capdepon, Uzuriaga, Sagasta (D. Pedro), Damato, Monteverde, García Gomez, Cantero, Rodriguez (don Vicente), Rojo Arias, Franco Alonso, Morales Diaz, Carratalá, Muñiz, Baldrich, Sanchez Guardamino, Gasset y Artime, Estrada (D. Luis), Vazquez Curiel, Montero Telinge, Leon y Medina, Leon y Llerena, Fernandez Vallin, Mata, Argüelles, Alvarez Borbolla, Oria, Conde de Encinas, Godinez de Paz, Becerra, Alcalá Zamora (D. Luis), Lopez Botas, Moret, Matos, Rodriguez Seoane, Baeza, Villavicencio, Castelar, Gil Berges, Gonzalez Alegre, Rodriguez Leal, Macía Castelo, García Ruiz, Pastor y Landero, Ruiz y Ruiz, Fernandez de las Cuevas, Izquierdo, Milans del Bosch, Noguero, Otero y Rosillo, Contreras, Abascal, Martinez y Ricart, Capdepon, Aparicio, Fernandez del Cueto, Rodriguez Moya, Ballesteros (D. Jacinto), De Blas, Gil Sanz, Madrazo, Gonzalez (D. Venancio), Navarro y Rodrigo, Riestra, Ardanaz, Montesinos, Rubio Caparrós, Rodri-

go (D. Gaspar), Alvarez Sotomayor, Dávila, Alcalá Zamora (D. José), Marqués de Figueroa, Mosquera, Salazar y Mazarredo, Eraso, Perez Cantalapiedra, Palou y Coll, Herrero, Nieulant, Silvestre, Balaguer, Fontanalls, Gomis, Navarro y Ochoteco, Moncasi, Ferrer y Garcés, Soler y Plá, Benavent, Guzman y Manrique, Alvarez Acevedo, Villanueva, Alarcon, Sanchez Yago, Macías Acosta, Franco del Corral, Zorrilla (D. Francisco), Zorrilla (D. Ildefonso), Alvarez (D. Cirilo), Cancio Villamil, Rubio (D. Leandro), Moya y Fernandez, Perez Zamora, Saavedra, Prieto, Calderon y Herce, Muñoz Sepulveda, Ory, Calderon Collantes, Vazquez de Puga, Toro y Moya, Mendez Vigo, Santa Cruz, Arquiaga, Yañez Rivadeneira, Cascajares, De Pedro, Igual y Cano, Gallego Diaz, Pino, Soto, Sanchez Borguella, Carretero, García (D. Diego), Dieguez Amoeiro, Soriano, Gonzalez Encinas, Coronel y Ortiz, Hidalgo, Ruiz Gomez, Carrasco, Sorní, Rio y Ramos, Moreno Rodriguez, Cabello, Soler (D. Juan Pablo), Guerrero, Reig, Prefumo, Romero Giron, Jimeno y Agius, Echegaray, Duque de Tetuan, Cisneros, García (D. Vicente), Delgado, Gonzalez del Palacio, Bueno y Gomez, Massa, Nuñez de Arce, Alcibar, Vidal y Villanueva, Curiel y Castro, Mesía y Elola, Jontoya, Suarez Inclán, Jalon, Silvela, Posada Herrera, Lopez Dominguez, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Ortiz y Casado, Santiago, Rios y Rosas, Bañon, Beitia y Bastida, Peset, Pardo Bazan, García Quesada, Pinilla, Soroa, Castejon (D. Ramon), Gaston, Ortiz de Zárate, Robert, Isasi, Arguinzoniz, Unceta, La Rosa (D. Adolfo de), Rubio (D. Federico), Castillo, Castejon (D. Pedro), Llorens, Carballo, Chacon, Marquina, Elduayen, Merelles, Romero y Robledo, Cánovas del Castillo, Alvarez Bugallal, Gonzalez Marron, Rivero (D. José Vicente), Lasala, Marqués de la Vega de Armijo, Paradela y Sanchez, Olivas, Ochoa de Olza, García Falces, Martinez Perez, Pellon y Rodriguez, Merelo, Martos, Olazabal, Cervera, Compte, Ametller, Alsina, Benot, Caro, Pí y Margall, Diaz Quintero, Herraiz, Herrera, Diaz Caneja, Moliní, Ruiz Vila, Ortiz de Pinedo, Carrascon, Serraclara, Palanca, Orense, Figueras, Pierrard, Blanc, Bori y Rosich, García Lopez, Suñer y Capdevila, Serrano Bedoya, Ochoa de Zavalegui, Vinader, Cors y Guinar, Herreros de Tejada, Paul y Picardo, Moreno Benitez, Sr. Presidente.—*Total*, 252.

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos de comision:

Para la que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la concesion de los edificios de conventos con aplicacion á destinos públicos, á los

Sres. Lopez Botas, Fuente Alcázar, Soler (D. Juan Pablo), Suarez Inclán, Marquina, Herrero, Rubio (don Federico).

Para la que ha de informar sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres, á los

Sres. Perez Zamora, Fernandez Vallin, De Blas, Romero Giron, Eraso, Milans del Bosch, Mata.

Para la que ha de dar su opinion sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para que publique como ley un proyecto de aranceles notariales, á los

Sres. Chacon, Rodriguez Moya, Herrera, Palou y Coll, Sanchez Borguella, Calderon y Herce, Balaguer.

Para la que ha de emitir su parecer en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear la reforma de la ley hipotecaria, á los

Sres. Morales Diaz, Aguirre, Sorní, Alvarez (D. Cirilo), Alvarez Borbolla, García (D. Vicente), Ortiz de Zárate.

Las secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Proposicion de ley, del Sr. Soler (D. Juan Pablo), concediendo derecho de ciudadanía á todos los extranjeros que lo soliciten.

Sometemos á la aprobacion de las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY:

Artículo único. Se concede á todos los extranjeros que lo soliciten el ser declarados ciudadanos españoles, y se publicará en la *Gaceta de Madrid* su solicitud y decreto de concesion.

Palacio de las Córtes 16 de Marzo de 1869.—Juan Pablo Soler.—José María de Orense.—Roberto Robert.—José T. de Ametller.—Manuel Carrasco.—Emigdio Santamaría.—Pedro Caymó y Bascós.

Proposicion del Sr. Romero Giron, declarando los cementerios establecimientos puramente civiles y locales.

Los que suscriben, tienen el honor de proponer á las Córtes para su aprobacion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los cementerios son establecimientos puramente civiles y locales, y por tanto quedan á cargo exclusivo de la administracion municipal en cuanto se refiere á su construccion, conservacion, régimen y custodia.

Art. 2.° Ningun cadáver podrá ser enterrado sin conocimiento y licencia de la autoridad municipal, prévio certificado de defuncion expedido por el facultativo, ó mandato judicial.

Art. 3.° No se pondrá obstáculo alguno á que las familias, los amigos del difunto ó los extraños procuren á sus expensas celebrar los ritos y ceremonias religiosas que tengan por conveniente en obsequio de aquel, inclusa la bendicion particular de la sepultura que deba ocupar.

Art. 4.° Los cementerios que se construyan de nueva planta ó se reedifiquen despues de publicada la presente ley, se cerrarán con tapia, pero sin iglesia, capilla ni otra señal de templo ni culto público ni privado.

Esto, no obstante, queda permitido en las sepulturas particulares el uso de los signos religiosos que tengan por conveniente sus poseedores.

Art. 5.° Los cementerios que en la actualidad pertenezcan á empresas particulares continuarán rigiéndose como hasta aquí por las reglas de su fundacion, en cuanto no contravengan las disposiciones generales administrativas que existan en la materia, ó puedan dictarse en lo sucesivo.

Art. 6.° El Poder ejecutivo publicará á la mayor brevedad un reglamento general sobre construccion y régimen de los cementerios, de conformidad á las disposiciones de la presente ley.

Palacio de las Córtes 12 de Marzo de 1869.—Vicente Romero Giron.—Cristino Martos.—Pedro Mata.—Cárlos Godinez de Paz.—E. Montero Rios.—José Abascal.—Miguel Uzuriaga.

Proposicion de ley, del Sr. Palanca, prohibiéndose la prision preventiva á los reos de delitos que merezcan penas inferiores á las de presidio.

Los Diputados que suscriben piden á las Córtes Constituyentes se sirvan aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° No se aplicará en adelante la prision preventiva, ni se exigirá fianza para evitar la encarcelacion á los reos de delitos que merezcan penas graduadas con inferioridad á las de presidio, prision y confinamiento mayores.

Art. 2.° Exceptúanse tan sólo de lo dispuesto en el artículo anterior los reos de lesiones calificadas de peligrosas, los cuales serán reducidos á prision preventiva, y continuarán encarcelados hasta tanto que haya desaparecido la gravedad de aquellas.

Artículo transitorio. Los jueces y tribunales pondrán inmediatamente en libertad á los reos á quienes no es aplicable la prision preventiva segun esta ley, y que á la publicacion de ella se hallen encarcelados. Asimismo cancelarán de oficio las fianzas que por los reos pertenecientes á dicha clase se hubiesen prestado con arreglo á lo establecido en la anterior legislacion para continuar en libertad ó ser excarcelados.

Palacio de las Córtes 9 de Marzo de 1869.—Eduardo Palanca.—Pedro José Moreno.—Joaquin Gil Berges.—Leonardo Gaston.—J. Sanchez Ruano.—Emilio Castelar.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.

Proposicion de ley, del Sr. Godinez de Paz, estableciendo el registro civil.

Los que suscriben tienen el honor de someter á las Córtes Constituyentes para su aprobacion la siguiente.

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El Poder ejecutivo procederá al establecimiento del registro civil sujetándose á las bases siguientes:

Primera. Los encargados del registro civil serán los alcaldes, que podrán delegar sus funciones en los tenientes, pedáneos ó regidores, siempre que la delegacion sea aprobada por el juez del distrito.

Segunda. Los registros de todas clases se llevarán simultáneamente en libros dobles, uno de los que se remitirá á fin de año al juzgado del distrito para conservarle en sus archivos, quedando el otro en el municipal.

Tercera. Los actos que deben inscribirse y los libros de registro que deben llevarse serán:

1.° El de ciudadanía, donde se inscribirán las declaraciones de vecindad y domicilio, las de naturalizacion y renuncia de nacionalidad y los cambios de domicilio y vecindad.

2.° El de nacimientos, que comprenderá las declaraciones de nacimiento de ciudadanos españoles, tanto en España como en el extranjero, en viaje marítimo como en campaña, la presentacion de niños abandonados y de los que se depositen en las casas de maternidad y establecimientos de beneficencia, los actos de reconocimiento, adopcion y legitimacion; y por último, las sentencias de rectificacion de nombre y paternidad.

3.° El de matrimonios, en el cual se consignarán los que se celebren, así en España como en el extranjero, entre ciudadanos españoles, las declaraciones de legitimacion ó reconocimiento de hijos naturales hechas por los esposos simultáneamente á la celebracion del matrimonio, y las sentencias que se refieran a nulidad ó declaracion de validez de la union conyugal.

4.° El de defunciones, donde se harán constar las declaraciones de muerte, comprendiéndose en estas las que acontezcan en hospitales, hospicios, prisiones u otros establecimientos análogos, las que se registren en el extranjero por agentes consulares, las ocurridas fuera del domicilio, en viaje marítimo ó en servicio militar; y por ultimo, las referentes á fallecidos cuya identificacion no haya podido hacerse.

Cuarta. Desde el establecimiento del registro civil, sólo las certificaciones que por sus encargados se expidan surtirán efectos para acreditar los actos á que se contraen, prohibiéndose expresamente á los tribunales y toda clase de funcionarios la admision en juicio ó en expediente de cualesquiera otras certificaciones que no sean las libradas por los encargados del registro civil.

Art. 2.° El Poder ejecutivo dará cuenta á las Córtes de lo que hiciere en cumplimiento de la presente ley, que deberá ejecutarse y plantearse desde 1.° de Enero de 1870.

Artículo adicional. El Poder ejecutivo dictará las disposiciones convenientes para que con referencia á los libros parroquiales y á las declaraciones personales que se hagan con los requisitos necesarios, se forme un registro general de toda la poblacion existente hasta 31 de Diciembre de 1869, para lo cual se otorga el plazo improrogable de dos años, á contar desde la publicacion de la presente ley.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1869.—Cárlos Godinez de Paz.—Vicente Romero y Giron.—J. Sanchez Ruano.—Joaquin Sancho.—José Abascal.—Pedro Mata.—Manuel del Vado.

Proposicion de ley, del Sr. Blanc, suprimiendo las cesantías de los Ministros.

Los Diputados que suscriben proponen á las Córtes Constituyentes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se suprimen desde este dia las cesantías de los Ministros, cualquiera que sea la época y tiempo en que hayan desempeñado este cargo, y para los que lo ejerzan en lo sucesivo.

Palacio de las Córtes 10 de Marzo de 1869.—Luis Blanc.—José Fantoni y Solís.—Juan José Hidalgo.—Juan Manuel Cabello de la Vega.—José T. de Ametller.—Juan Tutau.—Froilan Noguero.

Proposicion de ley, del Sr. Baeza, para que el importe de la contribucion de consumos se reparta entre todas las provincias.

Tenemos el honor de proponer á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El importe líquido de la contribucion de consumos que venia percibiendo el Estado antes de la revolucion de Setiembre, se distribuirá entre todas las provincias. En las poblaciones en que los derechos del

impuesto se recaudaban por administracion, servirá de base para fijar su cuota el producto líquido de los mismos, y en las demás su respectivo encabezamiento.

Art. 2.° La parte de dicha contribucion correspondiente á los meses vencidos y no cobrados con los que faltan hasta el completo del año económico de 1868-69, se distribuirá por las Diputaciones entre los pueblos de la provincia, sin hacer, por ahora, alteracion alguna en las cuotas establecidas.

Art. 5.° Se autoriza á los ayuntamientos para que en union de doble número de contribuyentes, elegidos entre las diferentes clases, teniendo en consideracion las especiales circunstancias de cada localidad y el espíritu de la opinion respecto á los impuestos indirectos, determinen la manera mejor y más conveniente de hacer efectiva sus respectivas cuotas.

Art. 4.° A la cuota del Estado se agregará la correspondiente al ayuntamiento y Diputacion provincial.

Art. 5.° El acuerdo del ayuntamiento y contribuyentes asociados se someterá á la Diputacion provincial, y con su aprobacion se llevará á efecto; pero si disintiere, pasará el expediente al Gobierno para que opte por el medio que le parezca mejor entre los propuestos en el ayuntamiento y Diputacion.

Art. 6.° Una comision del ayuntamiento y contribuyentes hará el reparto individual con árreglo á las bases que se hayan acordado.

Art. 7.° Las quejas y reclamaciones por falta de equidad y justicia en la distribucion individual se someterán á la resolucion del ayuntamiento, con apelacion á la Diputacion provincial, sin ulterior recurso.

Art. 8.° Se autoriza al Gobierno para que desde luego pueda disponer de los recargos que sobre las contribuciones directas cobran las Diputaciones; peró reintegrando á estas inmediatamente de los primeros ingresos que ofrezca el impuesto autorizado por esta ley.

Palacio de las Córtes 10 de Marzo de 1869.—Joaquin Baeza.—Luis Rodriguez Seoane.

Proposicion de ley, del Sr. Morales Diaz, condonando todas las multas impuestas á los periódicos, desde el 22 de Setiembre de 1864 hasta el dia.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á las Córtes Constituyentes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se condonan todas las multas que hayan sido impuestas desde 22 de Setiembre de 1864 hasta el dia á los directores, escritores, dueños, editores ó empresarios de periódicos ú otros impresos que se publican y han publicado en España.

Art. 2.° Se procederá inmediatamente á liquidar y pagar el importe de las multas condonadas y que hubieren sido satisfechas.

Art. 3.° El pago se verificará en bonos del empréstito de 2.000 millones ú otro papel del Estado á tipo de cotizacion y con cargo al presupuesto actual.

Para que tenga efecto, las Córtes conceden al Ministro de Hacienda el oportuno crédito extraordinario en la cantidad que de la liquidacion resulte ser necesaria.

Art. 4.° El Gobierno, como encargado del Poder ejecutivo, cuidará del cumplimiento de este decreto.

Palacio de las Córtes Constituyentes 16 de Marzo de 1869.—Vicente Morales Diaz.—Inocente Ortiz y Casado.—Gerónimo Sanchez Borguella.—E. Figueras.—Luis de Moliní.—José María de Orense.—Francisco J. Carratalá.

Proposicion de ley, del Sr. Orense, declarando el derecho del sufragio universal desde la edad de veinte años.

Proponemos á las Córtes Constituyentes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Para ejercer el derecho del sufragio universal se fija la edad de veinte años.

Palacio de las Córtes 11 de Marzo de 1869.—José María Orense.—J. Sanchez Ruano.—Emilio Castelar.—Eduardo Benot.—Manuel Francisco Paul.—E. Figueras.—Pedro José Moreno.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision de Actas relativo á la aptitud legal del señor Echeverría, electo Diputado por la circunscripcion de Navarra.

Leido dicho dictámen *(Véase la sesion del 16 del actual)*, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Echeverría.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Echeverría.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Dicho señor ingresa en la segunda seccion.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. DIAZ QUINTERO: En uso del derecho que el artículo 144 del Reglamento concede á los Diputados para salvar su voto cuando se han hallado presentes en una votacion no secreta, deseo que conste, por ser un compromiso particular mio, una cuestion de conciencia, que cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion pidió vénia á las Córtes para leer el proyecto de ley de quintas, yo permanecí sentado.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Nombramiento de varias comisiones.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

Sesion del dia 18 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

La sesion de hoy fué tristemente importante. Y decimos tristemente importante, porque en ella se dió cuenta de que en Jerez habian tenido que librar las tropas del Gobierno una gran batalla, y porque la sesion terminó anunciando á las Córtes el ceremonial acordado para el entierro del Sr. D. Celestino Olózaga, cuyo trágico fin conmovió, como era natural, á la Asamblea (1). Fuera de esto no encontrarán nuestros lectores en la sesion que nos ocupa sino una multitud de exposiciones contra las quintas presentadas por los Sres. Diputados, y el nombramiento de las comisiones á que se referia la proposicion del Sr. Rodriguez. Es de advertir que la minoría republicana no tomó parte en el nombramiento de dichas comisiones.

Abierta la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, pidió la palabra y obtenida, dijo

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Ayer tuve el honor de votar la proposicion presentada por algunos señores Diputados, y no he visto mi nombre en la lista de los señores votantes. Suplico que conste esta rectificacion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Constará en el acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. CARRILLO Pido la palabra sobre el acta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. CARRILLO: No encontrándome en el salon cuando ayer se votó la proposicion presentada por el señor Rios y Rosas y otros Sres. Diputados sobre los sucesos de Andalucía, deseo que conste mi voto afirmativamente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Serán satisfechos los deseos de S. S. constando su voto en el acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. ULLOA (D. Juan): Pido la palabra sobre el acta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. ULLOA (D. Juan): No habiendo estado ayer presente cuando se votó la proposicion á que se han referido los señores que me han precedido en el uso de la palabra, deseo asimismo que conste mi voto afirmativamente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Constará en el acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. PASTOR Y HUERTA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. PASTOR Y HUERTA: La he pedido para hacer igual manifestacion que los señores que me han precedido en el uso de la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Constará el voto de S. S. en el acta y en el *Diario de las Sesiones*.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra sobre el acta, se puso á votacion y fué aprobada.

Se mandó pasar á la comision respectiva una exposicion presentada por el Sr. Aguirre, del ayuntamiento popular de la ciudad de Cascante, provincia de Navarra, en solicitud de que las Córtes acuerden la cesion á dicha municipalidad del edificio denominado *La Abadía*, para destinarlo á mercado ordinario de granos, frutas, verduras y demás artículos de consumo.

Igualmente se acordó pasar á la comision de Peticiones una solicitud, entregada por el Sr. Lopez Dominguez, del ciudadano D. Juan Lopez Marmolejo, pidiendo proteccion para llevar á cabo un nuevo mecanismo, por el cual se promete hallar la descomposicion permanente del nivel sin los auxilios hasta ahora conocidos.

Asimismo pasó á la referida comision otra solicitud, entregada por conducto del Sr. Balaguer, de varios vecinos de la provincia de Navarra, pidiendo se establezca el sistema métrico-decimal, á tenor de la ley de 19 de Julio de 1849.

Tambien se acordó pasar á la comision de Quintas una exposicion del ayuntamiento popular de Alcira pidiendo la abolicion de las mismas.

Se mandó pasar á la comision respectiva dos exposiciones, entregadas por conducto del Sr. Prefumo, de las municipalidades de Cartagena y Múrcia, pidiendo la abolicion de las quintas, y otra por el Sr. Martos, del ayuntamiento de Navahermosa, provincia de Toledo, en solicitud de que se decrete la abolicion de las quintas y la reforma del impuesto personal.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Peticiones referente á las designadas con los números desde el 66 al 103, y es como sigue:

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Núm. 66. Doña Angela Sanchez de la Morera, vecina de esta córte, viuda, con una hija de menor edad, de D. Simon Gandásegui, muerto de resultas de las heridas que recibió defendiendo las instituciones liberales

(1) Véase al final de la sesion del dia 20 el Apéndice titulado *Los Sucesos de Jerez*. Véase tambien la *Revista política* de este mes.

en esta córte en la revolucion de 1854, acude á las Córtes solicitando una pension.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 67. Varios vecinos de la villa de Sanfelices de los Gallegos, provincia de Salamanca, acuden á las Córtes pidiendo se les indulte de la causa criminal que se les sigue por haber cortado el arbolado de la dehesa boyal del pueblo.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 68. Doña Teresa Oliveras y Planas, viuda del subteniente retirado D. Juan Oliveras y Cucharera, acude á las Córtes pidiendo una pension en recompensa de los perjuicios sufridos en su fortuna particular durante la guerra civil á causa del saqueo é incendio de la fábrica de urdimbres y varios telares de algodon que poseia en el pueblo de Gironella, de cuya Milicia nacional era subteniente su difunto esposo.

La comision opina que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 69. Varios vecinos de Barcelona piden á las Córtes se sirvan declarar libre la profesion de procurador causídico de todos los juzgados de primera instancia, como se ha hecho con los agentes de corredores.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 70. D. Justo Peña, maestro armero, vecino de Zaragoza, acude á las Córtes pidiendo indemnizacion por las armas facilitadas para la revolucion en Enero de 1866 y en el último alzamiento nacional.

La comision opina que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 71. El ayuntamiento popular de la villa de Aracena, provincia de Huelva, solicita de las Córtes la reforma ó supresion del impuesto personal.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 72. El ayuntamiento popular de la ciudad de Soria acude á las Córtes pidiendo se deje sin efecto el decreto é instruccion sobre el impuesto personal.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Núm. 73. Varios vecinos de la villa de Elche solicitan de las Córtes la supresion del impuesto personal.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 74. El ayuntamiento popular y junta repartidora del pueblo de Trazo, provincia de la Coruña, acuden á las Córtes Constituyentes manifestando la imposibilidad de pagar el impuesto personal.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 75. El ayuntamiento popular de la ciudad de Málaga acude á las Córtes pidiendo la reorganizacion de la Milicia con arreglo á la ley.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 76. D. Daniel Carbonell y Jover, vecino de Barcelona, presenta á las Córtes seis proyectos de ley que constituyen un plan general de Hacienda.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 77. D. Francisco Cubillos Abellan, residente en esta córte, acude á las Córtes Constituyentes llamando la atencion de las mismas sobre los delitos que ha denunciado al Congreso en 11 de Mayo de 1864 y 9 de Junio de 1865, relativos á la sustraccion de las oficinas de Logroño de mil trescientos expedientes de investigacion de bienes nacionales, instruidos por el exponente, cuyo capital ascendia á 196 millones de reales, suplicando á la vez que se le abone, atendido el estado de la Hacienda, del uno y medio por ciento por investigacion, lo que se crea conveniente.

La comision opina que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 78. Doña Mercedes Casanova y Corella, viuda de D. José María Morató y Domingo, acude á las Córtes Constituyentes solicitando una pension por los servicios prestados por su marido á la causa de la libertad.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 79. El ayuntamiento popular y varios vecinos contribuyentes de la Puebla de Montalban, provincia de Toledo, piden á las Córtes que se sirvan abolir el impuesto de capitacion, sustituyéndole, en el caso de ser necesario, con otro que séa más equitativo y menos oneroso para los contribuyentes.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 80. Los concejales de la Puebla de Montalban que compusieron el ayuntamiento de 1867 y 68 acuden á las Córtes Constituyentes solicitando la condonacion de cierta cantidad, procedente de la extinguida contribucion de consumos, que se encuentra sin realizar en primeros contribuyentes; debiendo tenerse presente que es úno de los pueblos más importantes de la provincia y de los más acreedores á la consideracion de las Córtes por ser de los más afligidos por la pérdida de sus cosechas.

La comision opina que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 81. Varias personas de ambos sexos de la villa de Manlleu, partido judicial de Vich, solicitan de las Córtes la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Ultramar.

Núm. 82. El ayuntamiento de la villa y distrito de Becerreá, provincia de Lugo, pide á las Córtes Constituyentes se sirvan confirmar la abolicion de la contribucion de consumos, dejando á los pueblos en libertad de seguir pagando lo mismo que pagaban antes, sin aumentos ni recargos, bien por encabezamiento, bien por derrama hecha por ellos mismos, ó bien por un sistema misto, como lo crean más justo y conveniente, atendida la imposibilidad para repartir por capitacion el contingente que ha tocado á dicho distrito.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 83. Varios hacendados y vecinos del Castellar de Santistéban, provincia de Jaen, acuden á las Córtes Constituyentes suplicando quede sin efecto el decreto que establece la contribucion del impuesto personal.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 84. El ayuntamiento popular de la villa de Vinaroz pide á las Córtes Constituyentes la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Ultramar.

Núm. 85. El comité republicano de Vivero y un considerable número de personas de dicho pueblo acuden á las Córtes suplicando que no discutan ni voten la forma de gobierno hasta despues de haber discutido y votado las demás bases constitucionales de la Nacion, proponiendo al propio tiempo varias reformas que con-

viene introducir en los diversos ramos del Estado.

La comision es de opinion que pase á la de Constitucion.

Núm. 86. El ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, pide á las Córtes se sirvan revocar el acuerdo de la Diputacion, por el cual se aumentó el impuesto de la contribucion de consumos, y en su dia decretar la supresion del impuesto personal ó modificarle, calcándole en bases más equitativas.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 87. Varios vecinos de los pueblos de Soneja, Segorbe, Sot de Ferrer, Azuévar, Gatova y Castelnova acuden á las Córtes pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Ultramar.

Núm. 88. El consejo de administracion del ferro-carril compostelano acude á las Córtes suplicándolas que de aprobarse en todas sus partes los decretos del Gobierno provisional de 7 de Noviembre y 22 de Enero últimos, y teniendo en cuenta los efectos del proyecto de ley presentado por el Gobierno á las Córtes en 24 de Abril de 1864, se entregue á la compañía del referido ferro-carril compostelano de Santiago á Carril un auxilio que venga á equipararla en el beneficio concedido á las demás compañías.

La comision opina que pase á una especial.

Núm. 89. Varios individuos de los que sufrieron en la voladura del polvorin del cuartel de San Gil en la tarde del 29 de Setiembre último, acuden á las Córtes pidiendo trabajo ó medios de snbsistencia, de los cuales carecen completamente.

La comision es de opinion que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 90. D. Joaquin María Múzquiz, preso en la cárcel pública de Pamplona por presunto reo del delito de conspiracion para el de rebelion, acude á las Córtes Constituyentes suplicándolas que en interés de la verdad y de la justicia presente el Sr. Ministro de la Gobernacion las pruebas de sus afirmaciones ó rectifique las inexactitudes cometidas al tratarse de las actas de Estella en la sesion del dia 5 del presente mes.

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 91. D. Santiago Arcos, en nombre de su hermano D. Antonio, acude á las Córtes quejándose de la compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, que no paga á ninguno de sus acreedores desde Abril de 1865, y las suplica se dignen nombrar una comision de Sres. Diputados que, de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, ponga coto á tanto escándalo é injusticia contra intereses por todos títulos respetables.

La comision opina que pase al Ministro de Fomento.

Núm. 92. D. José de Mesa y Aguilar, médico-cirujano de la villa de Malpartida, provincia de Badajoz, acude á las Córtes en queja del gobernador de la provincia y del alcalde de dicha villa por no haberle satisfecho la cantidad de 1.200 rs. que tenia devengados como médico titular de la misma.

La comision es de opinion que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 93 D. Eduardo Fernandez Navarro, alférez que ha sido de carabineros, acude á las Córtes pidiendo se le conceda la vuelta al servicio con la reposicion de su empleo y el abono de la paga que devengó en Agosto de 1867.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 94. El ayuntamiento popular de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, acude á las Córtes pidiendo que se reforme el señalamiento de los cupos que por la contribucion personal se ha asignado á dicho pueblo.

La comision opina que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 95. El ayuntamiento de la villa de Monda, provincia de Málaga, acude á las Córtes pidiendo una modificacion en el impuesto personal, y se reduzca la cuota hasta el tipo al menos á que ascendia la contribucion de consumos.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Núm. 96. El ayuntamiento popular de la ciudad de Játiva acude á las Córtes pidiendo que para poder continuar las obras de la carretera de segundo órden desde dicha ciudad á la de Alicante, se dignen decretar el pago cuando menos de la mitad de los trabajos ejecutados y no satisfechos en el trozo décimo de la referida carretera.

La comision opina que pase al Ministro de Fomento.

Núm. 97. Varias personas de ambos sexos de la villa de los Barrios piden á las Córtes la inmediata abolicion de la esclavitud.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Ultramar.

Núm. 98. Los penados en el presidio de Cartagena acuden á las Córtes suplicándolas se sirvan conceder el más lato y general indulto para inmortalizar la nueva era de la más completa y verdadera libertad.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 99. D. José Casas, vecino de esta córte, cesante del cargo de director de máquinas en la Casa de Moneda, acude á las Córtes pidiendo que se le declare comprendido en la ley de 26 de Mayo de 1835 para sus derechos pasivos.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 100. D. Blas Ranz y Lopez, cabo que fué de la 12.ª comandancia de carabineros, dado de baja en Enero de 1844 á consecuencia de los sucesos de Alicante, acude á las Córtes pidiendo el abono de los once años de servicio, como se les concedió á los sargentos del ejército que fuéron separados por sus opiniones.

La comision opina que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 101. Mil y cuatrocientos obreros de la vills de Tarrasa piden á las Córtes proteccion para el trabajo nacional y para la industria del país.

La comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 102. Un número considerable de electores de la ciudad de Antequera acuden á las Córtes pidiendo que cese el estado anormal en que se encuentra su administracion, y que tenga el derecho de ser administrado por un ayuntamiento que deba á la eleccion la legitimidad de su orígen.

La comision opina que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 103. El ayuntamiento de Návia de Suarns, provincia de Lugo, acude á las Córtes pidiendo la sustitucion del impuesto personal con otro menos gravoso.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Palacio de las Córtes Constituyentes 18 de Marzo

de 1869.—José Abascal, presidente.—Constantino Fernandez Vallin.—Julian Pellon y Rodriguez.—Francisco Romero Robledo.—Antonio Ferratges.—Vicente Rodriguez.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de una comunicacion del Sr. Chao participando que el mal estado de su salud le ha impedido asistir á las sesiones, y desea conste su voto conforme con la minoría en las dos votaciones anteriores á la de ayer, y su adhesion á esta última verificada por toda la Cámara con motivo de los sucesos de Andalucía.

Igualmente lo quedaron de una manifestacion que remite el secretario de la sociedad de la *Alianza Evangélica*, en prueba de la admiracion y simpatía que á la misma anima en favor de la revolucion española al iniciar la libertad religiosa.

Se recibió con aprecio, acordando pasara á la Biblioteca, un ejemplar, núm. 94, del opúsculo titulado *Epístolas Droapianas, siete cartas sobre Cervantes y el Quijote dirigidas al doctor Thebussen*.

Se mandó pasar á la comision respectiva cuatro exposiciones del ayuntamiento de Miranda de Ebro, varios vecinos de los pueblos de Villamantilla, Totana y Enguera, en solicitud de que se decrete la abolicion de quintas.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion.

«Excmos. Sres.: Tengo el profundo sentimiento de participar á V. EE. por encargo de la familia, para conocimiento de las Córtes, que el Sr. Diputado D. Celestino de Olózaga, Secretario de las mismas, ha fallecido en la madrugada de ayer.

»Dios guarde á V. EE. muchos años.—Madrid 18 de Marzo de 1869.—Servando Ruiz Gomez.—Excmos. señores Secretarios de las Córtes.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Creo hacerme intérprete del sentimiento unánime de la Cámara declarando que las Córtes Constituyentes han oido con el más vivo dolor y con el más profundo sentimiento esta noticia. Se va á preguntar á las Córtes si lo declaran así.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal), las Córtes así lo declararon.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Con este motivo la comision de Gobierno interior se ha reunido en la mañana de hoy, y antes de terminarse la sesion, la mesa dará cuenta de lo que esta comision propone respecto al ceremonial que ha de observarse en el acto de dar sepultura al cadáver de nuestro malogrado amigo, y la mesa asimismo pondrá en conocimiento de las Córtes Constituyentes los nombres de los individuos que han de componer la comision acostumbrada en tales casos.

El S. VILLANUEVA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. VILLANUEVA: He pedido la palabra para presentar una exposicion con una multitud de firmas de los vecinos de la ciudad de Toledo pidiendo la abolicion de las quintas y matrículas de mar.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. UZURIAGA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. UZURIAGA: He pedido la palabra para presentar una exposicion del ayuntamiento de Soria en que, haciéndose eco de una manifestacion pacífica y popular que ha habido en aquella capital, ruega al Congreso se sirva abolir la contribucion de sangre.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: He pedido la palabra para presentar diez exposiciones: una de los vecinos de la villa de Figueras, firmada por 3.000 personas, pidiendo la abolicion inmediata de las quintas y matrículas de mar; dos del ayuntamiento popular de la villa de Castelló de Ampurias solicitando tambien dicha abolicion y el impuesto personal; tres de la villa de Cadaqués pidiendo igualmente la abolicion de las quintas y de las matrículas de mar, y solicitando el establecimiento del matrimonio civil y la libertad de cultos, y cuatro del ayuntamiento de Agullana con el mismo objeto.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. ACEVEDO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. ACEVEDO: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones del ayuntamiento de Cabrillanes, provincia de Leon, pidiendo la abolicion de las quintas y el impuesto personal.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. CASTEJON: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. CASTEJON (D. Pedro): Cumplo con el encargo de presentar una exposicion de los ayuntamientos del partido judicial de Tremp, provincia de Lérida, pidiendo al Congreso se digne derogar la odiosa contribucion de consumos llamada de capitacion, y otra firmada por los vecinos y vecinas del pueblo de Almatrel, incluso el cura párroco, pidiendo la abolicion de la contribucion de sangre.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. JOARIZTI: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. JOARIZTI: He pedido la palabra para presentar una exposicion de los vecinos de Valdepeñas, provincia de Ciudad-Real, pidiendo la abolicion de las quintas y matrículas de mar y el impuesto personal.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á las comisiones respectivas.

El Sr. CAYMÓ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. CAYMÓ: He pedido la palabra para presentar una exposicion de más de 800 firmas de señoras de la villa de Llagostera pidiendo la abolicion de quintas y matrículas de mar, y cuatro de la villa de Santa Cristina de Ebro pidiendo tambien la abolicion de quintas y matrículas de mar, solicitando á la vez la separacion de la Iglesia del Estado y el establecimiento del matrimonio civil.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. MAISONNAVE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. MAISONNAVE: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones de Alicante pidiendo la suspension de los efectos y órdenes relativas al impuesto personal, derogándolas á su debido tiempo, y solicitando la abolicion de las quintas y matrículas de mar, y otra de los vecinos de Zamora pidiendo tambien la abolicion de las quintas y matrículas de mar.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. CABELLO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. CABELLO: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Consiste ésta en saber si es cierto que poco antes de la revolucion se adquirieron 20.000 fanegas de cebada para las caballerizas de Palacio; y si esto es cierto, saber en poder de quién se hallan, ó qué ha sido de las mismas

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta de S. S.

El Sr. AMETLLER: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. AMETLLER: He pedido la palabra para presentar una exposicion de los vecinos de Gomeznarro, provincia de Valladolid, pidiendo la abolicion de las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. CALDERON Y HERCE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. CALDERON Y HERCE: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones: una del ayuntamiento del pueblo de Mugía, provincia de la Coruña, y otra de los vecinos de Santa Comba, en la de idem, pidiendo en ambas la abolicion del impuesto personal.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á la comision de Presupuestos.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. SANCHEZ RUANO: He pedido la palabra para presentar varias exposiciones. Una del ayuntamiento popular y vecinos de la ciudad de Béjar en solicitud de que las Córtes se sirvan decretar la abolicion de quintas y sustituirla por medio de enganches de voluntarios.

La segunda, de D. José Rovalo Andrade, natural del pueblo de Toro, en el reino de Portugal, y residente en Navas Frias, del partido de Ciudad-Rodrigo, en que llama la atencion de las Córtes Constituyentes sobre el hecho de hallarse siete años en sumario una causa que se le sigue. Llamo sobre esto la atencion de los señores Ministros de Estado y Gracia y Justicia para que atiendan las justas reclamaciones del interesado, porque.....

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Limítese S. S. á presentar la exposicion.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Explico lo que dice la exposicion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): No tiene S. S. la palabra para eso.

El Sr. SANCHEZ RUANO: La tercera es del ayuntamiento popular de Cabrillas, en la provincia de Salamanca, en que solicita no se lleve á efecto el impuesto personal, por considerarlo más odioso que el de consumos.

La cuarta es del ayuntamiento de Castuera, provincia de Badajoz, en que solicita se sirvan decretar las Córtes Constituyentes la abolicion de quintas.

Otra es del ayuntamiento popular de Peñaranda de Bracamonte, en solicitud de que las Córtes se sirvan decretar la abolicion de quintas y matrículas de mar, la libertad de cultos, la supresion del impuesto personal, y la abolicion de la pena de muerte en toda clase de delitos.

La sexta, del ayuntamiento popular de la villa de Lumbrales, en la provincia de Salamanca, pidiendo la abolicion del impuesto personal, y felicitando á las Córtes por su pacífica instalacion.

La sétima y última es de los vecinos del pueblo de Villamayor, en la provincia de Salamanca, en solicitud de que se suspendan todas las operaciones de la quinta, y que en lo sucesivo el ejército lo formen individuos voluntarios.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Las exposiciones que ha entregado el Sr. Sanchez Ruano pasarán á las respectivas comisiones.

El Sr. BLANC: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. BLANC: Tengo la honra de presentar á las Córtes una exposicion de los vecinos del libre pueblo de Fuen de Jalon, provincia de Zaragoza, en que piden se sirvan abolir la contribucion de sangre y las matrículas de mar, y otra del ayuntamiento popular de Estada con el mismo objeto, y la del impuesto personal.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones que entienden en el asunto.

El Sr. BALAGUER: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. BALAGUER: Habia pedido la palabra para dirigir dos preguntas á los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento; veo que no están en sus bancos, pero haré las preguntas y contestarán cuando lo tengan por conveniente.

Pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Las juntas revolucionarias, los pueblos todos han proclamado como base salvadora las economías radicales y la desamorti-

zacion. Y mi pregunta se reducia á saber si el Sr. Ministro de Hacienda presentaria pronto á la mesa ó á las Córtes los presupuestos, para que los Sres. Diputados pudiesen hacer las observaciones que tuviesen por convenientes.

Pregunta al Sr. Ministro de Fomento. Cuando la revolucion, tuvieron lugar en varios pueblos, ya por parte de las juntas revolucionarias, ya por parte de los ayuntamientos, ciertas medidas, por las cuales á muchos maestros se les dejó sin empleo y sin sueldo; en algunos pueblos hasta se cerraron las escuelas como medida económica. En la provincia de Barcelona hay todavía muchísimos maestros que están pendientes del cobro de sus haberes, y de que se les vuelva á reponer segun lo mandado por el Gobierno provisional entonces, segun lo mandado por la junta de Instruccion pública de Barcelona y segun lo mandado tambien por el gobernador civil. Por consiguiente, pregunto al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á tomar las medidas necesarias para que se cumplan las órdenes del Gobierno, de la junta de Instruccion pública y del gobernador civil.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se pondrán las preguntas de S. S. en conocimiento de los Srs. Ministros de Hacienda y de Fomento.

El Sr. SORNÍ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. SORNÍ: Pido la palabra para presentar una exposicion del ayuntamiento de Játiva, en que solicita se le concedan los edificios de San Francisco y los dos de Inválidos para dedicarlos á escuelas de instruccion pública.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. HIDALGO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. HIDALGO: He pedido la palabra para presentar una exposicion que dirigen á las Córtes las madres de familia de las inmediatas villas de Castilleja del Campo y Carrion de los Céspedes en solicitud de la abolicion de las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRIETO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. PRIETO: He pedido la palabra para presentar una exposicion del comité liberal de conciliacion de Mahon pidiendo á las Córtes se sirvan decretar la abolicion de las quintas y matrículas de mar, y felicitándolas por haber tomado en consideracion la proposicion de ley relativa á este importante asunto.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. GARCIA (D. Diego): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. GARCIA (D. Diego): El mártes pasado presenté una exposicion que dirigia á las Córtes el ayuntamiento de Guadalajara, y en el *Diario* aparece presentada á nombre del ayuntamiento de Valencia. Pido que se haga la oportuna rectificacion.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, debo decir que el Sr. D. Manuel de Vado no puede asistir á la sesion, ni podrá hacerlo en algunos dias, por hallarse enfermo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se hará la rectificacion que desea S. S., y quedan enteradas las Córtes de la causa que le impide al Sr. Vado asistir á la sesion.

El Sr. CASTEJON (D. Ramon): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CASTEJON (D. Ramon): Aunque sintiendo que no esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, ya que se hacen preguntas para trasmitirlas oportunamente á los Sres. Ministros, me permitiré dirigirle varias.

Primeramente, si el Sr. Ministro de la Gobernacion ha revocado el acuerdo de 9 del corriente, tomado por el secretario del gobierno civil de la provincia de Lérida, y en la actualidad gobernador interino de la misma, por medio de cuyo acuerdo impidió que la Diputacion provincial elevase una queja á S. S. para que se respetasen las atribuciones de la Diputacion provincial en todos los casos en que por hallarse ausente el gobernador propietario corresponde al vicepresidente ó al que haga sus veces, desempeñar interinamente el gobierno civil de la provincia.

Segunda pregunta: si está dispuesto el Gobierno á exigir la responsabilidad á ese mismo secretario, gobernador interino, por haber privado á la Diputacion de hacer uso del derecho de quejarse respecto al indicado abuso, derecho que le otorga el art. 32 de la ley orgánica de Diputaciones provinciales.

Tercera pregunta: si el Ministro de la Gobernacion ha revocado la órden del secretario del gobierno civil de Lérida y gobernador interino de la misma provincia, por medio de la cual suspendió á la Diputacion provincial por un término indefinido, esto es, hasta que recibiese órdenes del gobernador civil de la provincia.

Cuarta pregunta: si el Ministro de la Gobernacion está dispuesto á exigir la responsabilidad á ese mismo secretario gobernador interino por haber usurpado atribuciones que no le corresponden, que en caso corresponden al Gobierno, es decir, al Consejo de Ministros, cuya autoridad es la única que cuando hay motivo legítimo está autorizada para suspender las Diputaciones provinciales.

Quinta y última pregunta: si el Ministro de la Gobernacion ha tenido un motivo justo para privar al vicepresidente ó al que ejercia sus funciones en la Diputacion provincial de Lérida del desempeño en calidad de interino del cargo de gobernador de la provincia estando ausente de la misma el gobernador propietario.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se pondrán las preguntas en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ. Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Tengo el honor de pre-

sentar á las Córtes Constituyentes una exposicion del ayuntamiento popular de la villa de Sárria, provincia de Lugo, pidiendo respetuosamente á la Asamblea se sirva acordar que, atendida la época avanzada del año, no se introduzca innovacion en los impuestos vecinales que por consumos tengan repartidos los distritos que optaron por este medio, segun así lo determinaba el art. 14 del decreto de 12 de Octubre último, eximiéndoles del crecido aumento impuesto sobre el ya gravoso legado de situaciones anteriores, y se dignen decretar la completa supresion del mismo para el ejercicio inmediato, adoptando las reformas convenientes para que en ningun tiempo y forma ni bajo cualquier otro nombre sea posible su resurreccion.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Presupuestos.

—

El Sr. ROBERT: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. ROBERT: Mi objeto es preguntar al Gobierno si tenia noticia de que en Jerez se trataba de alterar el órden público, como lo temia el comité republicano de aquella ciudad, segun lo habia demostrado por medio de un documento que yo he leido en un periódico; y en caso afirmativo, qué medidas habia tomado el Gobierno para impedirlo.

Como el asunto es muy grave y mi intencion muy sana, dejo reducida mi pregunta á los términos más indispensables.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La pregunta de S. S. se pondrá en conocimiento del Poder ejecutivo.

—

El Sr. GARCIA RUIZ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. GARCIA RUIZ: Presento á las Córtes una exposicion de vecinos de Mérida, provincia de Badajoz, pidiendo se decrete la libertad de cultos. Y ruego á la mesa haga que aparezca en el *Extracto* de las sesiones, porque es inútil que presentemos exposiciones si no se hace mencion de ellas en el *Extracto*.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): La exposicion pasará á la comision especial de Constitucion.

—

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. FIGUERAS: En este momento acaban de entregarme una exposicion de 3.000 republicanos de Linares, provincia de Jaen, en que piden la separacion de la Iglesia del Estado, la abolicion de la pena de muerte y la supresion de quintas y matrículas de mar, y tengo el honor de presentarla para los efectos consiguientes.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á las comisiones respectivas.

—

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): He pedido la palabra para preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene conocimiento de la censurable conducta observada por el gobernador civil de Zaragoza con individuos de varias clases, edades y sexo, con motivo de la publicacion en hoja suelta ó volante de un artículo inserto con el epígrafe de *Despierta España* en el *El Pensamiento Español* el dia 5 de Enero del presente año. Y para preguntar t mbien si en caso afirmativo, en caso de tener conocimiento de esa conducta, ha tomado el Gobierno alguna determinacion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta de S. S.

—

El Sr. RODRIGUEZ SEOANE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. RODRIGUEZ SEOANE: En la sesion del lunes hice una súplica al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre restablecimiento de un juzgado suprimido. Estè juzgado suprimido es el de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, y aparece en el *Diario de Sesiones* que yo he pedido el restablecimiento del juzgado de Puenteáreas. Como este juzgado de Puenteáreas existe, porque no ha sido de los suprimidos, deseo que conste esta rectificacion y que los taquígrafos no confundan el nombre de Puenteáreas con el de Puente Caldelas.

El Sr. VICEPRESIDNTE (Martos): Constará la reclamacion de S. S.

—

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Presento una exposicion de los vecinos de Tierga, provincia de Zaragoza, pidiendo á las Córtes la abolicion de la contribucion de sangre.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision que entiende en el asunto.

—

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Para cumplir con el encargo que me hacen diez y ocho ayuntamientos del partido de Villafranca del Vierzo, presento á las Córtes una exposicion en que piden se deje sin efecto la contribucion del impuesto personal establecido en sustitucion de la de consumos, cubriendo el déficit que resulte para el Tesoro por medio de un descuento general á todos los que perciban haberes del mismo Tesoro.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Presupuestos.

—

El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO: Como el país desea ardientemente salir cuanto antes del estado de interinidad en que nos encontramos, y como ese estado es la causa principal de la alarma que va cundiendo y de la situacion poco lisonjera de nuestro crédito (*Varios Señores Diputados:* Es cierto), deseo preguntar á los señores de la comision de Constitucion: primero, si su dictámen podrá discutirse inmediatamente despues de Páscuas; y segundo, si la cuestion de forma de Gobierno será una de las primeras que las Córtes examinen.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: He pedido la palabra para hacer á la comision de Constitucion la misma pregunta, pero en sentido inverso.

Creo que lo más interesante son las garantías indivi-

duales, y el que esas se discutan aquí á la mayor brevedad; que si son buenas, al momento se aprobarán; y que se deje la forma de gobierno para lo último, porque precisamente eso es lo que divide y agita al país.

Varios Sres. Diputados piden la palabra sobre el mismo asunto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): No hay palabra para eso. ¿Vamos á discutir ahora la Constitucion y el método que se ha de observar para ello? Eso no es posible. *(Asentimiento en todos los lados de la Asamblea.)*

Contestaré ahora á los Sres. Diputados á nombre de la comision.

La comision de Constitucion ha trabajado cuanto le ha sido posible, y tiene grandemente adelantada su obra. Espera presentar á la Asamblea dentro de pocos dias, probablemente antes de vacaciones, todo el proyecto de Constitucion. Es cuanto puedo decir.

Se mandaron pasar á las respectivas comisiones tres solicitudes entregadas por el Sr. Sanchez Borguella.

La primera de las esposas, madres é hijas de veinte presos que se encuentran en las cárceles de Badajoz pidiendo se les conceda indulto.

La segunda del ayuntamiento de la citada ciudad solicitando se le dé posesion de los árboles pertenecientes al caudal comun, que fuéron enajenados en los años del 40 al 43, hasta que se resuelva el pleito que tiene pendiente.

Y la tercera del ayuntamiento de la villa de Valverde, junto á Burguillos, haciendo observaciones sobre la situacion de las corporaciones municipales del partido del Fregenal.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se va á dar cuenta á las Córtes de una proposicion.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así:

«Pedimos á las Córtes se sirvan acordar que el voto de apoyo al Poder ejecutivo no lleva envuelta la aprobacion de todas las libertades proclamadas por la revolucion de Setiembre y que no han sido discutidas en las Córtes Constituyentes.

»Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1869.—Ramon Vinader.—Ramon Ortiz de Zárate.—Cruz Ochoa.—Manuel de Unceta.—Tirso de Olozabal Arvelaiz.—Ignacio Alcivar.—Guillermo Estrada.»

El Sr. VINADER: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. VINADER: En la sesion de ayer, con motivo de los acontecimientos de Jerez, presentaron algunos Diputados una proposicion pidiendo el apoyo de la Cámara al Gobierno para la conservacion del órden público; pero al propio tiempo, al final de la proposicion, se pedia el apoyo de la Asamblea para que el Gobierno salvara las libertades y derechos proclamados por la revolucion de Setiembre.

Despues de los graves partes que nos habia leido el señor Ministro de la Gobernacion, no era dudoso para los firmantes de la proposicion, así como para algunos amigos nuestros, la conducta que debiamos seguir. Sea cual fuere la causa de esos acontecimientos, por más que estemos íntimamente persuadidos de que la llamada gloriosa revolucion de Setiembre...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se lo llama el país, señor Diputado.

El Sr. VINADER: Pero el Diputado no.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Señor Diputado, aquí representamos principalmente la revolucion de Setiembre, y no puedo permitir que en tono irónico se diga la llamada gloriosa revolucion. *(Bien, bien.)* Continúe V. S.

El Sr. VINADER: Pues si el país, segun cree S. S., la llama así, puedo decir que es llamada gloriosa en el tono que me parezca. Decia, señores, que por más que estemos íntimamente persuadidos de que la llamada revolucion de Setiembre ha predicado tales principios, ha proclamado tales doctrinas, ha dado tal enseñanza y ejemplos, que desgraciadamente no será un caso raro, sino naturalísimo y frecuente, el tener que lamentar sucesos como los de Jerez, Cádiz y Málaga. Sin embargo, en el dia de ayer se habia dado noticia de que habia una revolucion en Jerez, que estaban amenazados los fundamentos de la sociedad, y no debimos atender á otra cosa, para dar en seguida todo nuestro apoyo, por mi parte débil é insignificante, al Poder ejecutivo, formado por los hombres de la revolucion, y que por una feliz inconsecuencia era el encargado de salvar los principios fundamentales de la sociedad.

Pero al fin de la proposicion se añadia que se prestara el apoyo al Poder ejecutivo para salvar las libertades y derechos proclamados por la revolucion de Setiembre.

Nosotros ignoramos cuáles son esas libertades. ¿Son acaso todas las libertades proclamadas por las juntas revolucionarias, todas las libertades proclamadas por cada uno de los ayuntamientos y alcaldes populares? ¿Son acaso las libertades proclamadas por el Gobierno en sus decretos y en la forma que las ha dado y proclamado, y en los preámbulos y manifestaciones que ha hecho hasta ahora? Si esto fuese, nosotros no podemos dar nuestro apoyo, porque precisamente algunos de nosotros, yo por lo menos, he venido, si no exclusivamente, casi exclusivamente para combatir una de esas libertades.

Deseábamos, pues, por una parte dar nuestro apoyo al Gobierno en la cuestion de Jerez, y por otra temiamos, con razon, que se nos pudiera tachar de inconsecuentes si en el dia de ayer votabamos el que se apoyase al Gobierno para salvar todas las libertades proclamadas por la revolucion, y luego las combatiamos el dia de mañana. En esta situacion, hubiéramos deseado en el acto de votar dar explicaciones sobre nuestro voto, pero el Reglamento no lo permite. Adoptamos, pues, el medio de presentar una proposicion, á fin de que en el acto de apoyarla pudiéramos hacer las declaraciones que estoy haciendo.

Quedan hechas pues. Por nuestra parte apoyamos al Gobierno en todo lo que se refiera á la defensa del órden y del principio de autoridad; y por lo mismo que queremos que el Poder ataque las revoluciones y sus consecuencias, no podemos estar conformes con el final de la proposicion de ayer, que santificaba otra revolucion y encomiaba sus principios.

En el acto de firmar la proposicion, que presentamos antes de votar, resolvimos que tan luego como hubiéramos dado aquí estas explicaciones la retirariamos: por consiguiente, sin apoyarla, retiro la proposicion.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Queda retirada.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se suspende la

discusion por cinco minutos, y en seguida se procederá á la votacion de las comisiones.

Eran las tres y media.

—=—

Abierta de nuevo á las cuatro menos cuarto, pidió la palabra, y obtenida dijo

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Señores Diputados, el Poder ejecutivo, deseoso de tener al corriente á las Córtes Constituyentes de los sucesos ocurridos en Andalucía, va á tener el honor de dar lectura de los partes telegráficos que reasumen la marcha de aquellos sucesos.

Ayer á las once de la noche se recibió el telégrama siguiente:

Número 1.° «*Cádiz* 17, once noche.—Madrid y Sevilla 17 Marzo, once y cincuenta y cinco noche.—Ministro Guerra, capitan general gobernador militar.—Segun los partes que recibo de Jerez, el comandante militar atacó á las cinco de la tarde las barricadas, habiendo roto el fuego despues que los revoltosos lo hicieron sobre la tropa. Todas las del barrio de Santiago fuéron tomadas, y habiéndoles cogido la noche se retiró la tropa á esperar el refuerzo de esta plaza. No pueden decir aún el número de muertos y heridos de ambas partes.»

Núm. 2. «*Jerez* 18, dos veintisiete madrugada.—Guerra, idem, tres cuarenta y dos madrugada.—El coronel Morales al Ministro de la Guerra.—Es la una veinticinco minutos de la noche y acabamos de llegar. El brigadier Pazos estudia el plano de la ciudad para atacar insurrectos. El batallon entusiasmado. Insurrectos ocupan los extremos de la ciudad, al E. O. y S., pero incomunicados por las posiciones dadas á las tropas. Del batallon de Málaga que se batió esta tarde hay tres oficiales heridos y cinco ó seis tropa: de carabineros dos soldados muertos y uno de Guardia civil. De los insurrectos varios.»

Núm. 3. «*Jerez* 18 Marzo, á las tres y cincuenta y cinco minutos de la madrugada.—Guerra idem, á las seis y cincuenta y tres minutos de la madrugada.—El brigadier Pazos al Ministro de la Guerra y capitan general.—Sevilla y gobernador civil de Cádiz.—Al romper el dia ataco simultáneamente principales posiciones de los insurrectos.

Núm. 4. «*Jerez* 18 de Marzo, á las siete y cuarenta y ocho minutos de la mañana.—Guerra idem, á las nueve y diez y ocho minutos de la mañana.—Madrid, Sevilla y Cádiz.—El brigadier Pazos al Ministro de la Guerra, capitan general y gobernador militar.—Son las siete. Continúa el combate. Tomadas ya 23 barricadas por el primer jefe de Reus; barrio de la Albarizuela y plaza de Quemada, nuestros: se hacen prisioneros bastantes. Batallon Albuera está al llegar.»

Núm. 5. «*Jerez* 18 de Marzo, á las ocho y quince minutos de la mañana.—Guerra idem, á las siete de la mañana.—Madrid, Sevilla y Cádiz.—Brigadier Pazos al Ministro de la Guerra, capitan general y gobernador militar.—Tomadas las posiciones de barrio de Santiago y todas sus barricadas. Me resta únicamente atacar barrio de San Miguel. Muchos prisioneros. Batallon Albuera aún no ha llegado. Son las ocho.»

Núm. 6. «*Jerez* 18, á las doce de la mañana.—Sevilla, Madrid y Cádiz 18 de Marzo, á las doce y cincuenta tarde.—El brigadier Pazos al Ministro de la Guerra.—Capitan general de Sevilla y gobernador militar de Cádiz.—Tomadas las posiciones de insurrectos del barrio de San Miguel con pérdidas más sensibles que los otros. Desalojados de otras que tomaron posteriormente en el arroyo y varios puntos. Insurreccion vencida en su totalidad. Como medida de guerra los vecinos deshacen inmediatamente barricadas. Para retirar las tropas de las posiciones ganadas. Despues fuertes patrullas recorren la ciudad. Los prisioneros aumentan mucho: son en su mayoría forasteros. Pérdidas de los insurrectos muy crecidas: la caballería los ha perseguido con éxito en el campo al escapar. No necesito fuerzas de infantería que me ofrece el capitan general. Convendria un escuadron.»

Núm. 7. «*Jerez* 18, á las doce y cuarenta y ocho minutos de la mañana.—Circular, 18 de Marzo, á las doce y cincuenta y siete minutos de la tarde.—El brigadier Pazos al Ministro de la Guerra.—Capitan general Sevilla y comandante general Cádiz.—Prisionero el comité de la insurreccion, que para salvarlo renuevan el fuego en alguno que otro punto desde casas, pero sin que comprometan estos hechos la victoria alcanzada.—Prisioneros sobre 600. Se recogen armas y municiones.

Núm. 8. «*Sevilla* 18, á la una y cuarenta minutos de la tarde.—Madrid 18 de Marzo, á las dos y cincuenta minutos de la tarde.—El capitan general al Ministro de la Guerra.—Dominada completamente en Jerez la insurreccion, segun telégrama de las doce dirigido tambien á V. E. por el brigadier Pazos.—Le prevengo que se recojan armas, que se persiga á los fugitivos por la caballería de la Guardia civil, que me diga el número de muertos y heridos de una y otra parte y si hacen falta facultativos ú otros medios de curacion, y que se activen los procedimientos contra los insurrectos. No he enviado fuerza de caballería por tener prevenido que se reuniese la de la Guardia civil, que ordeno se concrete á la persecucion.»

Núm. 9. «*Jerez* 18, á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—Madrid 18 de Marzo, á las tres y cuarenta y dos minutos de la tarde.—El alcalde al Ministro de la Gobernacion.—Alterado ayer el órden público con pretexto de la abolicion de quintas, y no siendo posible persuadir á los sublevados, que levantaban barricadas, fué preciso hacer uso de la fuerza. Siendo ésta insuficiente, se pidió refuerzo á las autoridades de Cádiz y Sevilla. Llegado éste, al mando del brigadier Pazos, ha conseguido vencer la insurreccion ocupando todos los puntos de los sublevados. Mucha sangre ha costado. No puedo decir los muertos y heridos, sí sólo que han sido muchos más los paisanos que los militares. Hay prisioneros unos 600, entre ellos los jefes principales. Aún se hacen disparos sueltos en algunos puntos.»

Como ven los Sres. Diputados, la sublevacion de Jerez está casi completamente terminada; mejor dicho, está terminada.

Pero la lucha ha sido dura, se ha derramado sangre de uno y otro lado, se ha derramado mucha sangre. ¡Por qué y para qué se ha derramado esta sangre! Si los ciudadanos, señores, tienen abiertas todas las puertas de la legalidad, si los ciudadanos están en el pleno goce de todos sus derechos individuales, si estando abiertas las Córtes Constituyentes pueden pedir al Poder ejecutivo y á las Córtes Constituyentes lo que crean conveniente á su bienestar, ¿por qué apelan á las armas para rechazar las disposiciones del Poder ejecutivo, para rechazar y oponerse á la soberanía de las Córtes Constituyentes?

¿Por qué, señores, esas masas y esos ciudadanos que disfrutan de completísima libertad, que pueden hacer uso de todos sus derechos, por qué se dejan engañar y fascinar por los que no ven en las revoluciones más que un mundo de horrores y de sangre? Señores, ¡si les damos y estamos dispuestos á darles de buena voluntad, todos los derechos, todas las libertades, todas las franquicias, que otros pueblos para conquistarlas han tenido que verter arroyos de sangre!

Contristan á las Córtes Constituyentes, como al Poder ejecutivo, semejantes desmanes; y sobre todo, contrista, señores, la buena fe de esas masas que así se dejan alucinar por cuatro perdidos, que no pueden ser otra cosa, que no han hecho nunca nada más que, si acaso, humillarlos y abatirlos en otras ocasiones, y que ahora, queriéndose hacer más liberales que todos los que por la libertad hemos hecho lo que hemos podido; poco, porque nunca se hace bastante cuando se trabaja por la libertad; pero al fin, lo poco que hemos podido lo hemos hecho, y sin embargo, procuran introducir entre ellos la desconfianza para con los hombres que han hecho por ellos lo que han podido, que los han tratado como amigos y que los seguirán tratando como tales. Para algunos la pérdida de la libertad no significa nada; quizá signifique aumento en sus intereses; pero para nosotros, para todos los que nos encontramos aquí, la pérdida de la libertad es la pérdida de nuestras familias, de nuestros amigos, de nuestras afecciones, de nuestra honra, de la patria, de la tierra en que hemos nacido. Y sin embargo, señores, esas masas por esas predicaciones, por esos perturbadores, llegan á desconfiar aún de aquellos que todo lo han sacrificado hasta aquí, y que como hasta aquí están dispuestos á sacrificarlo en adelante por la libertad y por la patria.

Pero, señores, dejémonos de reflexiones. La desgracia ha ocurrido, no tenemos otro remedio que lamentarla; pero como esta desgracia de Jerez pudiera reproducirse en algunos puntos, como es muy probable que se reproduzca por las desagradables noticias que el Poder ejecutivo tiene de otras provincias, como es muy posible que tengan lugar hechos como el que todos lamentamos ahora en Jerez, en otros puntos, segun los síntomas que presentan, es necesario poner algun remedio. Yo ya sé que el remedio más eficaz está en la solidaridad de las Córtes Constituyentes con el Poder ejecutivo, como ya lo han demostrado ayer; pero será necesario que el Poder ejecutivo haga algo en aquellos puntos en que estén expuestos á los mismos conflictos que han tenido lugar en Jerez, y sobre todo que tenga el Poder ejecutivo ciertas facultades para poder obrar en aquellos puntos en que tengan lugar acontecimientos como los todavía no terminados en ese punto.

Con este motivo, el Poder ejecutivo, que no piensa menoscabar en nada los derechos del ciudadano, que no piensa mermar en lo más pequeño la libertad en general, pero que está en el caso de contrarestar la fuerza con la fuerza, el Poder ejecutivo tendrá la honra de presentar á la deliberacion de las Córtes Constituyentes los medios más eficaces para impedir que se repitan sucesos como los que todos lamentamos, sucesos que comprometerán el triunfo definitivo de la libertad, que deshonrarán la libertad y que harán entrar aquí triunfante lo que no debia volver jamás.

—

ORDEN DEL DIA.

—

El Sr. PRESIDENTE: Se procede al nombramiento de las cuatro comisiones denominadas de

Organizacion municipal y provincial.
Ley electoral.
Legislacion general.
Orden público.

Procediéndose al nombramiento de la primera comision, resultó que tomaron parte 125 Sres. Diputados, habiendo obtenido 124 votos cada uno de los Sres. Lasala, Perez Zamora, García Gomez, Echegaray, Balaguer, Herrero, Rubio Caparrós; 123 el Sr. Carrascon, y 120 el Sr. Morales, resultando un voto al Sr. Alvarez (D. Cirilo), y una papeleta en blanco.

Verificado el nombramiento de la segunda, resultó que obtuvieron votos los

Sres. Fuente Alcázar.	90
García (D. Diego).	90
Gil Virseda.	90
Gonzalez Alegre.	90
Merelo.	89
Godinez de Paz.	89
Marqués de Sardoal.	89
Mendez de Vigo.	89
Yañez de Rivadeneira.	89

y uno el Sr. Rivero (D. José Vicente).

Acto seguido se procedió al de la tercera, y resultó obtener votos los

Sres. Prieto.	92
Moncasi.	92
Pastor y Huerta.	92
Toro y Moya.	92
Herrera.	91
Gonzalez Marron.	91
Romero Giron.	91
Sorní.	90
Salmeron.	89
Alvarez (D. Cirilo).	3
Maluquer.	2
Alvarez Bugallal.	1

—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se va á poner en conocimiento de las Córtes el ceremonial acordado por la comision de Gobierno interior para el acto de mañana.

Disposiciones adoptadas por la comision de gobierno interior para la traslacion de los restos del señor D. Celestino de Olózaga, Secretario primero de las Córtes Constituyentes.

1.° Que se establezca un piquete de Voluntarios y ejército en la iglesia de Santo Tomás, donde se halla depositado el cadáver.

2.° Que cuatro porteros estén hasta la traslacion del cadáver á los lados del féretro.

3.° Que los tres Secretarios, un ex-Secretario y dos ingenieros de caminos lleven las cintas del féretro.

4.° Que asista el coche de la Presidencia de gran gala y los necesarios para la comision que se nombre.

5.° Que se invite á los Sres. Diputados para que asistan á la conduccion del cadáver.

6.° Que concurran dos músicas militares.

Orden de la comitiva.

1.° Fuerza del ejército y Voluntarios seguidos de los peones camineros.

2.° Todos los convidados.

3.° Una comision de las Córtes compuesta de 15 Sres. Diputados.

4.° El féretro rodeado de los porteros de las Córtes.

5.° Los maceros.

6.° El Presidente de las Córtes, los Vicepresidentes, Ministro de Fomento, Inspector general del cuerpo de caminos y la persona que represente á la familia del finado.

7.° Coche de gala de la Presidencia.

8.° El de los Secretarios.

9.° Los de la comision.

10. El del inspector general y el de la familia.

11. Todos los demás carruajes que concurran.

Cerrará el cortejo otro piquete de infantería y caballería del ejército y Voluntarios.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Se pone en conocimiento de las Córtes y además se advierte que los Sres. Diputados recibirán papeletas de invitacion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El acto comenzará á las doce en la iglesia de Santo Tomás; y en este momento me atrevo á invitar á los Sres. Diputados para que concurran, aparte de la comision que ha de asistir.

Se va á dar ahora lectura de la comision de etiqueta que segun costumbre se ha nombrado.

Sres. Ruiz Gomez, Gomis, Rodriguez (D. Gabriel), Echegaray, Castelar, Figueras, Ardanaz, Elduayen, García Ruiz, Gasset y Artime, Mata, Vinader, Pellon y Rodriguez, Coronel y Ortiz, Carratalá.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Los señores de la comision se servirán reunirse en el palacio de las Córtes á las once.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se va á preguntar á las Córtes si acuerdan reunirse mañana despues del entierro.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal), se acordó que sí.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Órden del dia para mañana: Nombramiento de la comision de órden público, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

Sesion del dia 19 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Corta y de escaso interés ha sido esta sesion. Abierta á las cuatro despues del entierro del señor D. Celestino Olózaga, el presidente de la Asamblea pronunció un breve y sentido discurso recordando las prendas de carácter que adornaban al desgraciado secretario de la Asamblea, discurso acogido con muestras de aprobacion de todos los bancos. En el mismo sentido se expresó el Sr. marqués de Sardoal. Se presentaron varias exposiciones por los Sres. Diputados; se procedió al nombramiento de la comision de órden público y se levantó la sesion á las cinco y cuarto de la tarde.

Se abrió la sesion á las cuatro, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Señores Diputados, las Córtes acaban de tributar los últimos honores á nuestro malogrado colega Sr. D. Celestino de Olózaga.

Diré, señores, que el Gobierno de la Nacion, todas las ilustraciones civiles y militares, todas las clases de Madrid, el pueblo entero se ha asociado al dolor que experimentamos por la pérdida de tan digna persona: que nuestro jóven amigo habia alcanzado en alto grado las simpatías y cariño de todos cuantos le conocian.

Celestino Olózaga habia heredado de su padre el corazon entusiasta y generoso; de su padre, señores, de ese eminente patricio, de ese consecuente liberal, que acaba de prestar tan señalados servicios á la revolucion de Setiembre. Pertenecia tambien á una familia cuyo nombre es proverbial en nuestras grandes luchas políticas y que se ha distinguido siempre por su consecuencia inalterable en favor de las libertades patrias.

Dotado por otra parte de grandes cualidades, de talento eminente, de todas las prendas que hacen á un hombre simpático y apreciable, habia atravesado con grande honor una carrera literaria que le habia hecho alcanzar señalada honra entre sus condiscípulos y merecida reputacion entre sus maestros.

Así es que, jóven, niño todavía cuando la gloriosa revolucion de Setiembre apareció, Olózaga mereció desde luego la alta honra del sufragio universal, y apenas entrado en las Córtes, vosotros mismos le habeis investido con el cargo que más podia honrar á un jóven de veintiseis años, con el de primer Secretario de las Córtes. Una vez sola le ha sido dado levantar su voz aquí, y vuestros aplausos de simpatía y de aprecio le hicieron conocer á él y su familia que estaba destinado á perpetuar en los fastos de esa tribuna la memoria de ese eminente orador que hace más de treinta años es el orgullo de las Córtes españolas y la admiracion de todos los extranjeros. Y, señores, cuando todo sonreia á este jóven, cuando juventud, figura apuesta, grandes simpatías, honores, todo, le señalaba una carrera de

gloria y era indudablemente esperanza de la patria, una muerte triste é inesperada le ha hundido en el sepulcro y le ha hecho desaparecer para siempre.

Estoy, señores, seguro que las Córtes asocian su sentimiento al sentimiento público, porque su familia ha perdido en el jóven Olózaga su cariño y su orgullo; sus amigos, su encanto; sus adversarios mismos, una persona que respetaban; la patria, señores, una esperanza: que la patria tambien vive de esperanzas y tambien las pierde cuando pierde ciudadanos como Olózaga.

Creo, señores, ser intérprete de los sentimientos de las Córtes expresando que unen su luto y su dolor, al dolor y al luto de esa inconsolable y desolada familia. (*Muestras señaladas de aprobacion en todos los bancos.*)

El Sr. Marqués de SARDOAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Señores Diputados, pocas serán las palabras que como triste recuerdo á la memoria de nuestro querido y malogrado colega D. Celestino de Olózaga he de pronunciar en este instante. Serán breves, porque si fácil es expresar lo que se piensa, si las palabras acuden expontáneamente á los labios para expresar nuestro pensamiento, las palabras más elocuentes son apenas pálido reflejo de las emociones que experimenta el alma.

Acabamos de cumplir el más triste de los deberes. Nada más doloroso que la pérdida de un compañero; pero si ese compañero es á la par amigo de la niñez, como lo era mio Olózaga, cuando con el compañero se pierde el amigo, y cuando bajo la misma losa que le cubre desaparecen y huyen para siempre una fundada esperanza y una ilusion halagüeña, el quebranto y el dolor suben de punto.

Olózaga llevaba uno de esos nombres que son carga abrumadora para débiles hombros, pero que sirven en cambio de pedestal que eleva y enaltece, al que, como Olózaga se hace digno de llevarle.

Señores: la desgracia que deploramos no ha venido sola; y como una prueba de esa ley misteriosa de la solidaridad que hace reflejar los actos de la vida privada en los más trascendentales de la vida pública, la mano del destino ha abierto una herida que difícilmente podrá cerrarse en el corazon de un eminente patricio, á cuyos esfuerzos, á cuyo patriotismo y á cuya constancia debemos en gran parte el triunfo de la revolucion, y de cuyos consejos hemos de vernos privados por algun tiempo en la gran mision, en la difícil obra que á las Córtes está encomendada.

Asociémonos, pues, á las palabras pronunciadas por nuestro digno Presidente, y sea nuestro pesar testimonio del respeto y consideracion que guardamos á aquel hombre ilustre y de la parte que tomamos en el dolor de su desconsolada familia.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: No he pedido la palabra para hablar sobre la inmensa pérdida del señor Olózaga y de que tan justamente se han ocupado el señor Presidente y el Sr. Marqués de Sardoal. La he pedido para presentar exposiciones á la mesa; mas si el señor Presidente cree que se está en el caso de seguir en el camino emprendido, me sentaré.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo nadie que tenga pedida la palabra, puede V. S. hacer uso de ella en el sentido que guste.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Pues tengo el honor de presentar á las Córtes Constituyentes cuatro exposiciones: dos de los vecinos del pueblo de Masarach, provincia de Gerona, pidiendo en la una la abolicion inmediata de las quintas y matrículas de mar, y en la otra la separacion completa de la Iglesia y el Estado y el establecimiento del matrimonio civil; otra del comité republicano y varios vecinos de Castelló de Ampurias pidiendo la abolicion inmediata de las quintas y matrículas de mar, y otra del ayuntamiento y vecinos de Mollet, cerca de Perelada, con igual objeto que la anterior.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. CARO: Pido la palabra.

El Sr PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CARO: Es con objeto de presentar á las Córtes una solicitud de varios vecinos de la villa de Porcuna, provincia de Jaen, pidiendo la libertad de cultos y la separacion de la Iglesia y el Estado.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasará á la comision de Constitucion.

El Sr. CERVERA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CERVERA: Varios fabricantes y dueños de depósitos de pesas y medidas métrico-decimales, establecidos en la provincia de Gerona, tienen el honor de dirigir á las Córtes, y yo de presentar, una exposicion pidiéndolas se dignen decretar el establecimiento del sistema métrico-decimal de España, y otra de varios fabricantes y expendedores de pesas y medidas de la ciudad de Valencia con igual solicitud.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasarán á la comision de Peticiones.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Tengo la honra de presentar á las Córtes dos exposiciones: una de varios vecinos del pueblo de Maza pidiéndolas que decreten la abolicion de la contribucion de sangre, y otra de varios vecinos del pueblo de Bárboles solicitando lo mismo.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasarán á la comision de Quintas.

El Sr. CASTEJON (D. Ramon): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CASTEJON (D. Ramon): La he pedido con objeto de presentar dos exposiciones: una del ayuntamiento popular de Lérida contra el planteamiento del impuesto de capitacion, y otra de varios vecinos de la villa de Torá, de la misma provincia, clamando contra el establecimiento de las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. GONZALEZ ALEGRE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GONZALEZ ALEGRE: Mi objeto es presentar dos exposiciones del ayuntamiento y vecinos de la villa de Valmojado, provincia de Toledo, solicitando en

la una la extincion del impuesto personal, y en la otra la abolicion de las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. CABELLO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CABELLO: Tengo la honra de presentar cuatro exposiciones: dos del ayuntamiento de la villa de Arahal, provincia de Sevilla, pidiendo la abolicion del impuesto personal y la extincion de los reemplazos para el ejército y la armada, y otra de varios vecinos del mismo pueblo solicitando de las Córtes la abolicion de las quintas, y además otra del ayuntamiento y vecinos de Alcalá de Guadaira contra el establecimiento del impuesto personal, que consideran más odioso aún que la contribucion de consumos.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. GOMIS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GOMIS: La he pedido para presentar dos exposiciones del Ateneo liberal y del comité de coalicion de la ciudad de Reus, en las cuales solicitan la abolicion de quintas, y que se abra una informacion parlamentaria sobre la reforma arancelaria y para escogitar los medios de fomentar la produccion nacional.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. GAYMÓ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GAIMÓ: Tengo el honor de presentar á las Córtes diez exposiciones: cuatro del ayuntamiento de la villa de Palamós, provincia de Gerona, pidiendo á las Córtes se sirvan decretar el desestanco del tabaco y de la sal, la abolicion de las quintas y matrículas de mar, la separacion de la Iglesia y el Estado, junto con el matrimonio civil, y la no cobranza del impuesto personal.

Otras cuatro del ayuntamiento de Castell de Haro, de la misma provincia, solicitando que las Córtes decreten la separacion de la Iglesia y el Estado, junto con el matrimonio civil, la no cobranza del impuesto personal, el desestanco del tabaco y de la sal, y la abolicion de las quintas y matrículas de mar.

Y otras dos del ayuntamiento y vecinos de la villa de Llagostera solicitando asimismo la abolicion de las quintas y matrículas de mar, y la libertad religiosa más ámplia, así como el matrimonio civil.

En la sesion de ayer presenté tambien cuatro exposiciones de Santa Cristina de Haro, y sin embargo, en el *Diario de las Sesiones* aparece de Santa Cristina de Ebro, y pido que se enmiende esta equivocacion. Tambien debo decir que fuéron cuatro exposiciones, y que sólo aparecen tres, en las que se pedia la abolicion del impuesto personal.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Las exposiciones que ha presentado el Sr. Gaymó pasarán á las comisiones respectivas, y se hará la rectificacion.

El Sr. VILLALOBOS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. VILLALOBOS: No la he pedido con objeto de presentar exposiciones contra las quintas ni contra el impuesto personal. La que tengo el honor de presentar es de mas de 1.500 vecinos de Loja, en la cual felicitan á las Córtes por su constitucion, y á la vez esperan de su patriotismo ver aseguradas las libertades públicas.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Las Córtes oyen con agrado la felicitacion.

El Sr. ALCALÁ ZAMORA (D. José): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ALCALÁ ZAMORA (D. José): Presento dos exposiciones: una de Cabra, provincia de Córdoba, pidiendo á las Córtes la abolicion de la contribucion de sangre, y otra de la Milicia ciudadana de Carcabuey solicitando que se les provea de armas para defender á la patria y la ley fundamental que tengan á bien decretar las Córtes.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FIGUERAS: He pedido la palabra para presentar á las Córtes una exposicion de los alumnos de la escuela de arquitectura de esta villa, y sobre la cual llamo la atencion del Sr. Ministro de Fomento, para que enterándose de lo que ocurre en dicha escuela, haga cesar el estado de perturbacion en que se halla.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. BUENO Y GOMEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BUENO Y GOMEZ: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones: una de varios vecinos de Santisteban del Puerto pidiendo que se supriman las quintas, y otra de diferentes vecinos de la villa de Navas de San Juan pidiendo la supresion de quintas, la abolicion de la pena de muerte y el desestanco de la sal y del tabaco.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasarán á las respectivas comisiones.

El Sr. BENAVENT: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BENAVENT: Tengo el honor de presentar una exposicion de varios vecinos de Gerri, partido de Sort, en que piden la supresion de quintas y contribucion de consumos ó capitacion, así como el que se hagan las más radicales economías.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. PALOU Y COLL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S

El Sr. PALOU Y COLL: He pedido la palabra para presentar una exposicion de la Diputacion provincial de las Baleares en la que pide la abolicion de las quintas y matrículas de mar.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, haré una pre-

gunta al Sr. Ministro de Fomento, rogando á la mesa que la ponga en su noticia, puesto que no se halla presente.

Como hay quien atribuye á falta de iniciativa del Poder ejecutivo la que hasta ahora ha usado la minoría republicana de la Cámara, y como el país espera con una impaciencia que me atrevo á calificar de natural y hasta de justa, que se hagan reformas salvadoras por el Poder ejecutivo, y en especial por el departamento de Hacienda y Fomento, deseo saber si el Sr. Zorrilla, supuesto que el Sr. Figuerola parece que trata de presentar y desarrollar sus proyectos y reformas financieras y económicas cuando se discutan los presupuestos, que será la oportunidad, deseo saber del Sr. Ruiz Zorrilla qué proyectos piensa traer á la Asamblea que puedan hasta cierto punto satisfacer la natural impaciencia del país y las legítimas aspiraciones de la revolucion. En mi pregunta no va envuelta ninguna clase de censura, ni contra el Poder ejecutivo en general, ni contra el Sr. Ministro de Fomento en particular.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Señor Diputado; sírvase V. S. limitarse á hacer la pregunta no comentando sobre ella.

El Sr. PALOU Y COLL: He hecho ya la pregunta, y no tengo más que decir.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La pregunta de V. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr, SECRETARIO (Sanchez Ruano): La exposicion presentada por el Sr. Palou y Coll pasará á la comision respectiva.

El Sr. CURIEL y CASTRO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: He pedido la palabra para aumentar el número de las exposiciones que diariamente se presentan á las Córtes con una que el alcalde, concejales y mayores contribuyentes de Bercianos del Páramo, provincia de Leon, dirigen á la Asamblea pidiendo, no la abolicion, sino la suspension del reparto y exaccion del impuesto personal hasta que las Córtes discutan y adopten un medio más equitativo y soportable para aquellos pueblos, que en el dia consideran el impuesto personal como de imposible aplicacion en aquella localidad.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasará á la comision de presupuestos.

El Sr. MERELO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. MERELO: He pedido la palabra con el objeto de presentar dos exposiciones: una de la *Asociacion para la enseñanza popular* solicitando que las Córtes decreten lo más pronto posible que quede abrogada la prohibicion que respecto á impresiones en castellano, de autores españoles, hechas en el extranjero, se consigna en la base segunda, número primero de la ley de Julio de 1849.

Que todas las impresiones en castellano, hechas en el extranjero sean admitidas en nuestras aduanas, pagando derechos puramente fiscales.

Y que si estas disposiciones no se pudieran tomar en toda su extension, se contraigan á las impresiones y los libros de instruccion primaria.

La otra exposicion es del ayuntamiento de Almagro por sí y á nombre de todos sus representados sin distincion de clases en solicitud de que se retire el decreto de capitacion y se introduzcan en los presupuestos las economías que sean compatibles con el servicio público.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasarán á las comisiones respectivas.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una exposicion entregada por conducto del Sr. Franco del Corral, del ayuntamiento de Villaturiel, provincia de Leon, haciendo observaciones sobre el decreto de capitacion y la imposibilidad en que se halla dicha corporacion para llevar á cabo el repartimiento.

A la comision respectiva se mandó pasar dos solicitudes: una entregada por conducto del Sr. Gonzalez (D. Venancio), de los vecinos de la villa de Mazarambróz, provincia de Toledo, pidiendo la abolicion de las quintas y matrículas de mar, y la otra del ayuntamiento de Valdivielso, en la provincia de Búrgos, pidiendo lo mismo.

A la comision de Peticiones se mandó pasar una exposicion, entregada por conducto del Sr. Cisneros de la villa de Almadenejos, provincia de Ciudad-Real, manifestando que en el año 1835 fué erigida villa, hallándose situada en terrenos de la dehesa de Castilserás, correspondiente al Estado, sin tener otro modo de vivir sus vecinos que el de trabajar en las minas *Concepcion, Valdeazogues y Entredicho*; que el año 1860, 24 y 25 de Diciembre, quedó hundida la segunda mina, y que por la Direccion de consumos, casas de moneda y minas se mandó suspender los trabajos, y pidiendo que bajo la denominacion de Mohedaozuna, Barrio nuevo las Casas y el Hierro, se colonice dicha villa, dividiéndose el terreno de 2.500 fanegas por iguales partes y sorteo entre los actuales vecinos, imponiéndose un cánon anual, sin perjuicio de los derechos del Estado, y demás medidas que se crean convenientes, y que desde luego se decrete la continuacion de los trabajos de la mina *Concepcion*.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Se ha remitido á la mesa la siguiente comunicacion:

«Tengo el sentimiento de participar á V. E., á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de las Córtes Constituyentes, que el Sr. D. Vicente Hernandez, Diputado por la circunscripcion de Cáceres, ha fallecido á las ocho de la mañana de este dia.

La conduccion del cadáver desde la iglesia de Santo Tomás al cementerio de la sacramental de San Justo, tendrá lugar mañana sábado 20, á las tres de la tarde.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Marzo de 1869.—Ramon Rodriguez Leal.—Excmo. señor Presidente de las Córtes Constituyentes.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Creo ser intérprete de los sentimientos de la Cámara declarando que ha oido con profundo sentimiento esta dolorosa noticia. La comision de Gobierno propondrá á la Cámara los señores Diputados que han de asistir á la conduccion al cementerio de los restos del Sr. Hernandez.

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de que la comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley reformando los aranceles notariales, habia elegido presidente al Sr. Herrera y secretario al señor Calderon y Herce.

Igualmente lo quedaron de que la nombrada para emitir su opinion acerca del proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres habia elegido presidente al Sr. Milans del Bosch y secretario al señor Romero y Giron.

Tambien lo quedaron de que la comision nombrada para informar sobre el proyecto de ley relativo á la concesion de edificios de conventos y de comunidades suprimidas con aplicacion á destinos públicos habia elegido presidente al Sr. Suarez Inclán y secretario al señor Fuente Alcázar.

Asimismo lo quedaron de que la nombrada para dar su parecer acerca del proyecto de ley reformando algunos artículos de la hipotecaria habia elegido presidente al señor Alvarez (D. Cirilo) y secretario al Sr. Morales Diaz.

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de la siguiente comunicacion:

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.—Excmos. señores: Por esta presidencia se ha expedido el decreto siguiente:

«D. Francisco Serrano y Dominguez, Presidente del Poder ejecutivo por la voluntad de las Córtes soberanas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede amnistía para los delitos cometidos por medio de la imprenta, y en su consecuencia los juzgados y tribunales procederán á sobreseer en las causas á que dichos delitos hayan dado lugar, declarando las costas de oficio.

Art. 2.° Se exceptúan únicamente los delitos de injuria y calumnia perseguidos á instancia de la parte agraviada, respecto de los cuales continuarán conforme á derecho las causas pendientes.

Art. 3.° Los detenidos ó presos por las causas mencionadas en el art. 1.°, serán puestos inmediatamente en libertad, lo mismo que los que se hallen sufriendo condena por resultado de ellas.

De acuerdo de las Córtes se comunica al Poder ejecutivo para su cumplimiento y publicacion como ley.

Palacio de las Córtes 11 de Marzo de 1869.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Celestino de Olózaga, Diputado Secretario.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.

Por tanto, mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes. Madrid 16 de Marzo de 1869. —El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

Lo que traslado á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1869.—Francisco Serrano.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.

Igualmente lo quedaron de la que á continuacion se expresa:

«PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.—Excmos. señores: Tengo la honra de manifestar á V. EE., para que se sirvan ponerlo en conocimiento de las Córtes Constituyentes, que con esta fecha se remite al Ministerio de la Guerra la instancia de D. Cándido Gaminde, en solicitud de que se cumpla el decreto de las Córtes del año 1836 mandando erigir en la villa de Bilbao un monumento que recordase la defensa de aquella plaza, para que por el mismo Ministerio se resuelva segun proceda, con arreglo á lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 4.° de la ley de 17 de Enero de 1837.

Lo que digo á V. EE. en cumplimiento del encargo que se sirven hacerme en su comunicacion de 15 del actual, con que acompañaban la mencionada instancia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1869.—Francisco Serrano.—Señores Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una exposicion del ayuntamiento popular de Villadiego, provincia de Búrgos, en solicitud de que se suprima el impuesto personal.

El Sr. SERRACLARA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. SERRACLARA: He pedido la palabra para presentar una exposicion que el ayuntamiento de San Martin de Provensals, que es otro de los pueblos que tengo el honor de representar, dirige á la Asamblea nacional pidiendo que, siendo intérprete de las justas aspiraciones del país, se digne decretar la abolicion de quintas.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Pasará á la comision de Peticiones.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Nombramiento de la comision denominada «Órden Público».

Verificado dicho acto, resultó que obtuvieron votos los

Sres.	Herreros de Tejada	70
	Figueras	70
	Eraso	69
	Carballo	68
	Rivero (D. José Vicente)	67
	Navarro Rodrigo	67
	Moliní	67
	Anglada	66
	Moya	66

habiendo obtenido uno respectivamente los Sres. García Ruiz, Alarcon, Gonzalez Marron, Toro y Moya, Ferratges, Merelles y Nuñez de Arce, resultando un voto perdido.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): La comision que ha de acompañar al cementerio los restos mortales del Sr. Diputado D. Vicente Hernandez se compone de los

Sres. Cantero, Presidente; Marqués de Torreorgaz, Montesinos, Godinez de Paz, Montemar, Rodriguez Leal, Francisco Alonso, Sanchez Borguella, Oria, Palanca, Cabello, Alcibar, Bañon, Serraclara, Llano y Pérsi, Secretario.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del dia para mañana: Dictámenes de peticiones y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las cinco y cuarto.

Sesion del dia 20 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

La proposicion del Sr. Orense sobre incompatibilidades parlamentarias ocupó la atencion de la Cámara en la sesion de hoy. Esta proposicion estaba redactada en los siguientes términos «Se declara incompatible el cargo de diputado con toda funcion pública retribuida.» El Sr. Orense apoyó su proposicion haciendo notar el peligro que habia en conceder á los empleados que se sentaran en el Congreso. Dijo que los empleados tienen mucha influencia en las elecciones porque ofrecen y reparten destinos. Combatió el que los empleados fueran necesarios en la Cámara para ilustrar ciertas cuestiones. Añadió que era una cosa insostenible que de trescientos cincuenta Diputados noventa pertenecieran á la clase de funcionarios públicos, impopular en España; y terminó diciendo que esperaba que las Córtes adoptaran la proposicion para evitar que representaran al país personas que dependen del Tesoro. El Sr. ministro de la Gobernacion combatió la proposicion sostenida por el diputado republicano, calificándola de injusta, absurda y antiliberal. De injusta, porque ó no habia de tener efecto ó lo habia de tener retroactivo, lanzándose de las Córtes Constituyentes á los diputados que dependieran del Tesoro. De absurda, porque no podrian venir á ocupar los escaños del Congreso las personas que el país puede querer que vengan. De antiliberal, porque es una derogacion, porque implica un atentado en contra del sufragio universal. Dijo tambien que la proposicion era inoportuna, y concluyó rogando á la Cámara que no la tomara en consideracion.

Despues de rectificar brevemente los Sres. Orense y Sagasta, se procedió á la votacion resultando tomada en consideracion la proposicion por 91 votos contra 82. Presentáronse despues varias exposiciones por los señores Diputados y se levantó la sesion.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Despues del despacho la obtendrán SS. SS.

Se mandó pasar á la comision respectiva una exposicion, entregada por el Sr. Merelo, del pueblo de Villarubia de los Ojos, provincia de Ciudad-Real, pidiendo la abolicion de quintas.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Vado participando que el mal estado de su salud le ha impedido desde hace ocho dias asistir á las sesiones, y que se adheria á las votaciones de la mayoría que se hubiesen verificado en la expresada ausencia, y las Córtes acordaron quedar enteradas y que constasen en el acta y en el *Diario de las Sesiones* los votos de S. S.

Las Córtes quedaron enteradas de que el Sr. Suarez Inclán no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se concedió licencia al Sr. Beitia y Bastida para ausentarse de esta córte á asuntos de familia.

Las Córtes oyeron con agrado un telégrama que la Diputacion provincial de Castellon de la Plana dirige á las mismas, manifestando su profundo disgusto por los sucesos de Jerez, y ofrece su decidida cooperacion para el sostenimiento del órden.

Se concedió licencia á los Sres. Dávila y Muñoz Sepúlveda para ausentarse de esta córte á asuntos de familia.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una exposicion del ayuntamiento de Cabana, provincia de la Coruña, en solicitud de que se decrete la abolicion del impuesto personal.

Las Córtes oyeron con agrado la felicitacion entre-

gada por el Sr. Gil Sanz, del ayuntamiento popular de Villar de la Yegua, provincia de Salamanca, adhiriéndose al voto de gracias dado por las mismas al Poder ejecutivo.

El Sr. PRESIDENTE: El órden con que los señores Diputados han pedido la palabra es el siguiente: Ametller, Castejon, Acevedo, Suñer y Capdevila, Orense, Noguero, Balaguer, Gil Berges, Rodriguez (D. Gabriel), Villanueva, García Ruiz, Ferrer y Garcés, Fantoni, García Lopez, Moncasi, Palau, Joarizti y Gil Vírseda.

El Sr. Ametller tiene la palabra.

El Sr. AMETLLER: Presento á las Córtes una exposicion, firmada por 1,855 vecinos de ambos sexos y de diferente color político, de la villa de Bañolas, en la provincia de Gerona, en que piden la abolicion de las quintas y matrículas, y la sustitucion de unas y otras por el enganche voluntario.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castejon tiene la palabra.

El Sr. CASTEJON (D. Ramon): Cumpliendo un encargo del ayuntamiento de la villa de Catllar, provincia de Tarragona, presento una exposicion del mismo en que pide se supriman las quintas y matrículas, y se sustituyan por otro sistema que esté más en armonía con las libertades y los progresos de la época.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Acevedo tiene la palabra.

El Sr. ALVAREZ ACEVEDO: Presento á las Córtes dos exposiciones: una del ayuntamiento y vecinos de la villa de Cea, provincia de Leon, solicitando la abolicion de la contribucion de sangre, y otra de los de Riaño, de la misma provincia y partido judicial del propio nombre, en que piden lo mismo, y además la supresion de la gravosa contribucion de capitacion, la de empleados de montes, dejando estos al cuidado de los ayuntamientos, la de jubilaciones y cesantías, y por último, que se simplifique la administracion en términos que pueda reducirse la clase de empleados á una tercera parte.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Suñer tiene la palabra.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Presento á las Córtes tres exposiciones: dos del pueblo de Vilasacra, que pide en una la abolicion inmediata de las quintas y matrículas de mar; en otra la libertad religiosa en su acceptacion más ámplia y absoluta y como consecuencia, el establecimiento del matrimonio civil, y la tercera del pueblo de Cabanas, solicitando la abolicion de quintas y matrículas de mar.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Albaida tiene la palabra.

El Sr. ORENSE: Para presentar una exposicion firmada por un considerable número de vecinos de Valladolid pidiendo que se decrete la abolicion de las quintas.

Al mismo tiempo suplicaria al Sr. Presidente, que mientras madure mi idea que el *Diario de Sesiones* llegue hasta los pueblos más insignificantes, como hay muchos que no ven más que los periódicos, tuviese la bondad de hacer que en estos conste la presentacion de las exposiciones que á las Córtes dirigen, para que sepan que se ha verificado, lo cual ocasionaria un aumento, pequeño ciertamente y además útil, ínterin madura, repito, mi expresada idea.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): La exposicion pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Noguero tiene la palabra.

El Sr. NOGUERO: Para presentar á las Córtes dos exposiciones del ayuntamiento y vecinos de la villa de Sariñena, provincia de Huesca, pidiendo, en una la abolicion de quintas, y en otra la de consumos y capitacion.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. BALAGUER: Cuando anteayer tuve la honra de dirigir dos preguntas á los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda, hablé de que los pueblos pedian y necesitaban, y todas las juntas revolucionarias lo habian puesto en sus programas, economías radicales y *descentralizacion*. En el *Diario de Sesiones* se me ha hecho decir por equivocacion que hablé de *desamortizacion*. Suplico, pues, al Sr. Presidente tenga la bondad de hacer constar esta rectificacion.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. GIL BERGES: Para presentar á las Córtes siete exposiciones; una de los vecinos del pueblo de Paniza (provincia de Zaragoza), pidiendo la abolicion de las quintas y de la contribucion personal, y la reforma de la ley hipotecaria: dos del pueblo de Bueña (en Teruel), referentes, una á la abolicion del impuesto personal y otra á la de las quintas; otra de los vecinos de Aguaviva (en Teruel), pidiendo la abolicion del impuesto personal; otra del ayuntamiento de la villa de Puigcerdá pidiendo la abolicion de las quintas y del impuesto de capitacion; otra de varios vecinos del pueblo de Navas de la Libertad (Valladolid) en que piden á las Córtes se sirvan decretar á la mayor brevedad posible la libertad de cultos, la completa separacion de la Iglesia y el Estado, y la absoluta igualdad para todas las iglesias, con privacion de todo sueldo al clero católico, apostólico, romano, y otra, en fin, del pueblo de Riolobos en que se solicita que no se reemplace la monarquía caida con ninguna otra, la separacion de la Iglesia y el Estado, la supresion de las quintas, reemplazándolas por el alistamiento voluntario, el desestanco de todo lo estancado, la abolicion del impuesto en toda traslacion

de dominio, la extincion del tráfico negrero y la desamortizacion de todo cuanto esté amortizado, inclusas las casas y los jardines de los curas párrocos, sin perjuicio de acordar desde luego el establecimiento del registro civil.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rodriguez tiene la palabra.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Presento una exposicion del ayuntamiento de Villarta de San Juan y vecinos del mismo pueblo pidiendo la abolicion de las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. VILLANUEVA: Para presentar á las Córtes una exposicion de los confinados en el establecimiento penal de Toledo, que piden se amplíe y les comprenda el indulto concedido en 10 de Noviembre último.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. García Ruiz tiene la palabra.

El Sr. GARCIA RUIZ: Para presentar á las Córtes una exposicion de varios ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Palencia pidiendo la abolicion de quintas. Y ya que estoy de pié, ruego al Sr. Presidente se sirva reservarme la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Guerra, á quien desearia hacer una pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: Se le reservará á V. S.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): La exposicion pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ferrer y Garcés tiene la palabra.

El Sr. FERRER Y GARCÉS: Para presentar á las Córtes dos exposiciones: una del comité republicano de la provincia de Lérida en queja de la conducta del secretario de aquel gobierno civil, interinamente encargado del mando, por haber dificultado, ya que no cohibido ó prohibido expresamente, una manifestacion pacífica contra las quintas y los consumos, y otra del ayuntamiento popular de Portell, partido de Cervera, provincia de Lérida, contra el impuesto de capitacion.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

Un Sr. Diputado: Pido la palabra para hacer dos preguntas al Sr. Ministro de Hacienda cuando se halle presente.

El Sr. PRESIDENTE: Para entonces tendrá V. S. la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Fantoni tiene la palabra.

El Sr. FANTONI: Para presentar á las Córtes dos exposiciones: una del pueblo de Lebrija pidiendo se decrete la libertad de cultos y la abolicion, así de las quintas y matrículas de mar, como del impuesto de capitacion, y otra del comité y club republicano de Las Cabezas de San Juan, que casi abraza los mismos extremos.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. GIL BERGES: Haciendo bastante tiempo que el Congreso se halla constituido, apenas sabemos si la comision de Cuentas ha adelantado algo en sus trabajos, y desearia, si se halla presente alguno de los individuos de la misma, saber cuál es el estado de esos trabajos.

El Sr. DE PEDRO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. DE PEDRO: La comision de Cuentas, tan pronto como tuvo la honra de ser nombrada, se constituyó y se ha ocupado diferentes veces de los asuntos que le competen; pero debe hacer presente á las Córtes que, considerándose llamada únicamente á inspeccionar las cuentas del presente año, debe la Asamblea, en mi concepto, ó nombrar otra comision, ó dar facultades á la que represento, reproduciendo los proyectos de ley que hay respecto á suplementos de crédito y algunos incidentes un tanto graves, para que pueda examinarlos detenidamente, pues no estando aprobadas las cuentas del Estado más que hasta el año 59, necesita esa autorizacion para inspeccionar los atrasos é incidentes á que acabo de hacer referencia.

Ruego, pues, al Sr. Presidente que fije en esto su consideracion, y á la Asamblea que resuelva lo que crea más conveniente.

El Sr. PRESIDENTE: No basta la súplica de S. S. La comision, de oficio, puede comunicar lo que desee á la Presidencia, y esta dará á la comunicacion el curso correspondiente.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Para contestar á algunas preguntas que en estos últimos dias han tenido la bondad de dirigirme algunos Sres. Diputados.

El Sr. Orense preguntó al Ministro de Fomento qué pensaba hacer en la cuestion de caminos vecinales. El ministro de Fomento no quisiera tener que hacer nada en esa cuestion, porque cree que despues del decreto de obras públicas, completamente descentralizador, debieran hacerlo todo los pueblos. Pero como es tan importante el que los caminos vecinales se terminen, el Ministro de Fomento en esto como en todo lo demás que pueda desenvolver la produccion, está dispuesto á hacer todo aquello que las Córtes Constituyentes consideren conveniente al efecto, y por lo tanto, á que se consiga lo que todos deseamos.

Otro Sr. Diputado ha hecho una pregunta acerca del estado en que se encontraba el expediente de la laguna de Sariñena. Estaba terminado el plazo de la concesion: era una cuestion de utilidad pública por un lado, y de salubridad por otro. No habia ninguna empresa ni par-

ticular que tuviera solicitada la continuacion de las obras. Han venido los ayuntamientos á quienes interesa diciendo que era indispensable que el Ministro terminase aquellas obras para dar ocupacion á los jornaleros y evitar los perjuicios que de lo contrario pudieran seguirse á la salubridad. El Ministro, no habiendo nadie que solicitara la continuacion de las obras, concedió la correspondiente autorizacion á la empresa anterior, pero sin prorogarle la concesion más que por un año, y entendiéndose que la próroga quedaba sin efecto si en el término de dos meses no continuaba las obras. Ha creido que no podia hacer otra cosa, y tiene la satisfaccion de decir al Sr. Diputado que hizo la pregunta, que ha recibido comunicaciones de los ayuntamientos dándole las gracias.

El Sr. Balaguer tuvo tambien la bondad de hacer una pregunta acerca de la situacion en que se encontraban algunos maestros, ó por qué no habian sido repuestos, como habia encargado el Ministro de Fomento, despues de separados por las juntas revolucionarias ó por otras causas: y sobre esto he de llamar la atencion de los señores Diputados para que por todos los medios que estén á su alcance hagan que los ayuntamientos cumplan con sus deberes y no den un escándalo respecto á los maestros de instruccion primaria.

El Sr. Balaguer ha manifestado su buen deseo. El Ministro de Fomento, en los cinco meses que hace que está al frente de su departamento, ha puesto en juego todos los medios, incluso los que tenia á su alcance como particular, para que los maestros fueran pagados y tratados en los pueblos con la consideracion debida: desgraciadamente en algunas provincias y pueblos no se ha conseguido nada, y estoy estudiando el medio de que la ley se cumpla y de que los maestros sean pagados, á menos que los ayuntamientos se nieguen á ello, porque no quieran tener escuela y por consiguiente no quieran tampoco que este país aprenda á leer y escribir.

Esté, pues, seguro el Sr. Balaguer de que el Ministro de Fomento hará todo lo que S. S. desee respecto á la provincia que representa, y todo lo que los demás señores Diputados crean conveniente para que no haya ningun pueblo en España que no tenga maestro de escuela, y para que los ayuntamientos cumplan con el deber de pagar al maestro con preferencia á todas sus demás atenciones. Y lleva hasta tal punto su deseo sobre este particular, que en la ley de Instruccion primaria está buscando todos los medios que estén á su alcance para que esto se verifique, ley que estará sobre la mesa del Congreso dentro de pocos dias.

Yo quisiera haber satisfecho al Sr. Balaguer, y sobre todo que particularmente me dijera si encuentra algun medio de que esos maestros sean pagados.

Respecto á la pregunta que en la sesion de ayer hizo el Sr. Palou acerca de lo que yo pienso hacer en mi departamento para cumplir los deberes que la revolucion de Setiembre me impone, sólo tengo que decirle una cosa: que pienso traducir en leyes, si las Córtes Constituyentes aprueban los proyectos que presente, lo que he hecho como individuo del Gobierno provisional. El mismo criterio liberal y descentralizador que me ha guiado en materia de obras públicas y de instruccion, es el que pienso que me guie en los proyectos de ley que voy á presentar á las Córtes; y como yo deseo hacer esto cuanto antes, tendré la honra de leer dentro de dos ó tres dias un proyecto sobre sociedades, y dentro de muy pocos, aunque serán algunos más, porque son materias graves é importantes, un proyecto de ley sobre instruccion primaria, secundaria y superior, y otro sobre obras públicas: el primero con un criterio completamente liberal, el segundo con un criterio completamente descentralizador. Esto es lo que tengo que decir al Sr. Palou.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: Empiezo por dar las gracias al señor Ministro de Fomento por lo que me ha contestado respecto al interesante asunto de caminos vecinales, que es el más descuidado en España y en el que estamos más atrasados con relacion á las naciones civilizadas; pero tengo que decir al Sr. Ministro de Fomento que si bien el sistema descentralizador es lo que se puede pedir bajo un sistema republicano federal, bajo el que hoy dirige todavía la política española, la descentralizacion sola no alcanza, porque siendo el Gobierno esencialmente un Gobierno que lo absorbe todo, y especialmente la riqueza pública, el que todo lo toma todo lo tiene que dar.

El Sr. PRESIDENTE: No cabe discusion sobre la pregunta que V. S. ha hecho y á que el Gobierno le ha contestado ya: lo que puede S. S. hacer es una interpelacion.

El Sr. ORENSE: Pues la haré, y ya sabe el Sr. Ministro de Fomento sobre qué versará.

Ya que estoy de pié, voy á hacer otra interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda sobre si se halla en el caso de presentar las relaciones pedidas á aquellos administradores ó patronos á quienes en la pasada época de 1855 á 56 se les declaró por la Junta superior de ventas y por la Direccion, prévio expediente, que tenian derecho á que se les declarasen exceptuados y se les adjudicasen los bienes de la fundacion. Repetiré dos veces: ese expediente ni es legal ni oportuno.

Paso este documento al Sr. Ministro de Hacienda porque no deseo que me conteste inmediatamente si no puede hacerlo.

Ya que me ocupo de S. S., tengo tambien que pasarle una carta de una sociedad barcelonesa en que me dicen que los productos químicos...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, no puedo permitir que se pasen cartas en la sesion: V. S. lo que puede hacer es una peticion, interpelacion ó pregunta.

El Sr. ORENSE: Pues esta es una pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Una pregunta sobre una carta?

El Sr. ORENSE: Una pregunta en la sesion.

El Sr. PRESIDENTE: Haga V. S. la pregunta con referencia á la carta.

El Sr. ORENSE: Sólo en el distrito de Marsella existen veinte ó veinte y cinco fábricas de esta clase, ocupándose en cada una de ellas de cincuenta á cien jornaleros, y trasforman en sosa artificial diariamente de 2.000 á 3.500 kilógramos de sal en cada establecimiento... Para que vea el Sr. Ministro de Hacienda por esta carta lo importante que es...

El Sr. PRESIDENTE: A la pregunta, Sr. Marqués, y si no, no tiene V. S. la palabra.

El Sr. ORENSE: Acabo de hacerla.

El Sr. PRESIDENTE: Todavía no la ha oido el Congreso.

El Sr. ORENSE: Aún hay otra carta de un suizo de Sevilla, en la cual se dice que no es exacto lo que el señor Ministro de Hacienda manifestó respecto á...

El Sr. PRESIDENTE: No tiene V. S. la palabra para eso.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): El señor Marqués de Albaida con suma discrecion ha comprendido que yo no podia contestar en el acto á la pregunta que sobre el patronato me ha dirigido. Procuraré enterarme del asunto, y con mucho gusto contestaré á su señoría cuando lo haya hecho.

Respecto á esa otra cosa que dice S. S. de que no es exacto que he dicho yo lo que un suizo dice que yo he dicho, como que no sé á qué se refiere, no sé cuál será la falta de exactitud que yo haya cometido.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): He pedido la palabra para volver á insistir sobre lo mismo que he dicho al tener la honra de contestar al Sr. Marqués de Albaida. No es que yo no crea que además del municipio y de la provincia no deba hacer el Estado todo lo que pueda para terminar los caminos vecinales, sino que cree el Ministro de Fomento que el Estado no puede hacer eso. Si el Sr. Marqués de Albaida encuentra el medio de que despues de atender á las cosas que hay que hacer aquí, el Estado tenga elementos para concluir los caminos vecinales, no tiene más que acercarse al Ministro de Fomento, y en seguida vendrá el oportuno proyecto de ley, porque lo que quiere el Ministro de Fomento es terminar esas vías vecinales y sostener un gran número de obreros que hay sin trabajo.

El Sr. CARO: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CARO: Con mucho gusto he oido al Sr. Ministro de Fomento cuando ha manifestado á las Córtes que presentará aquí proyectos que traduzcan su pensamiento liberal, respecto á multitud de asuntos de que se está ocupando.

Pues bien: deseo saber si entre esos proyectos va su señoría á presentar alguno relativo á la supresion de los cuerpos facultativos de ingenieros.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): El Ministro de Fomento en la cuestion de los cuerpos facultativos como del resto del profesorado, ha procurado obedecer al criterio que he dicho antes: libertad y descentralizacion, pero respetando los derechos adquiridos. Y doy gracias al Sr. Diputado que acaba de hablar, porque me ha proporcionado la ocasion de rectificar una equivocacion en que se ha incurrido: la de creer que el Ministro de Fomento ha tenido un criterio distinto en cuanto á los cuerpos facultativos que en cuanto al resto del profesorado. No hay más que leer el decreto sobre la organizacion de esos cuerpos, que se traducirá en ley despues que haya presentado los otros que me parecen más importantes, para que el Sr. Diputado que me ha dirigido la pregunta á que contesto, se convenza de una cosa: que el Ministro ha hecho todo lo que le era posible hacer, que es que todo el que entre en la escuela desde el dia en que se publicó aquel decreto, ya no es ingeniero del Estado; el Estado nada tiene que ver con él. Y esto no es que tenga yo que decirlo en el proyecto de ley que he de presentar, sino que está en el decreto citado. S. S. sin duda no lo ha leido con detencion y por eso no lo ha visto. Los que están en la escuela y hoy pertenecen á esos cuerpos tienen derechos adquiridos, que el Gobierno tiene el deber de respetar, como yo los he respetado. Pero con los que entran desde el mencionado decreto nada tiene que ver el Estado; son como los abogados, como los médicos, como los pertenecientes á otras carreras. Lea S. S. el decreto y verá cómo corresponde á lo que yo acabo de decir aquí.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. García Lopez tiene la palabra.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Tengo el honor de presentar á las Córtes cuatro exposiciones: una del ayuntamiento de Huesca, otra de la villa de Ayerbe, otra de la villa de Loarre y la cuarta de Ballobar y sus vecinos respectivos, pidiendo á las Córtes que se dignen decretar la abolicion de las quintas y contribucion de consumos.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respetivas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moncasi tiene la palabra.

El Sr. MONCASI: Presento á la Cámara una exposicion del ayuntamiento popular de la villa de Tamarite en solicitud de que quede sin efecto una disposicion de la Direccion general de contribuciones, contenida en su circular de 28 de Diciembre último, á la vez que por el Ministerio de Hacienda ó por las Córtes se adopten medidas más convenientes en sustitucion de las que aquella establece.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Palou tiene la palabra.

El Sr. PALOU: He pedido la palabra para manifestar mi agradecimiento por la contestacion que se ha servido dar el Sr. Ministro de Fomento á la pregunta que en la sesion de ayer tuve el gusto de dirigirle, y deseo que cuanto antes traiga esos proyectos de ley á la discusion y aprobacion de las Córtes, en la seguridad de que el país todo se lo agradecerá.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Juarizti tiene la palabra.

El Sr. JUARIZTI: He pedido la palabra, en primer lugar, para presentar á las Córtes una exposicion de las señoras de Alpera, en solicitud de que se sirvan decretar la abolicion de las quintas y de la pena de muerte, y en segundo, para dirigir una pregunta al Gobierno.

Háse dicho que el Gobierno estaba firmemente decidido á que el primer domingo de Abril se proceda al sorteo de quintas, aunque las Córtes en esta fecha no lo hayan decretado, y yo deseo saber si en el caso de que la comision que entiende en este asunto no hubiese presentado dictámen, y las Córtes no lo hubiesen discutido y fallado para ese dia, si á pesar de esto se procederá al sorteo.

El Sr. PRESIDENTE: El Gobieano contestará cuando lo tenga por conveniente á la pregunta de S. S.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva la solicitud que ha entregado el Sr. Joarizti.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gil Vírseda tiene la palabra.

El Sr. GIL VÍRSEDA: Con mucho gusto he oido la contestacion que se ha servido dar el Sr. Ministro de Fomento á una pregunta hecha por un Sr. Diputado, relativa al pago de lo que se les es en deber á los maestros de escuela por sus asignaciones, por cierto bien módicas, y que necesitan indispensablemente para vivir; que el Gobierno hará todo lo posible porque se satisfagan, y ha exhortado á los Sres. Diputados para que cada cual por su parte contribuya... *(El Sr. Presidente agita la campanilla.)* Pues bien, pregunto con ese motivo al Sr. Ministro de Hacienda si se han satisfecho ya los réditos de las inscripciones entregadas á los ayuntamientos de los pueblos, en remuneracion de los bienes de propios que les han sido vendidos, y cuyos réditos figuran en los presupuestos municipales, porque con ellos cuentan para satisfacer las necesidades más apremiantes, entre ellas, la de la enseñanza; porque si no se satisfacen esos réditos, mal pueden pagar los municipios las atenciones que pesan sobre ellos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Me reservo contestar á la pregunta del Sr. Diputado Gil Vírseda, porque es una cuestion harto lata para decir en el momento si se. han satisfecho ó no esos réditos, y entonces diré hasta en qué provincia, porque hay inscripciones entregadas á unas provincias y á otras todavía no, así como hay algunas de ellas que ahora se convierten en títulos al portador; y de tal suerte, que en esa forma general la pregunta, no puedo contestar.

El Sr. GIL VÍRSEDA: Pido la palabra para ampliar la pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GIL VÍRSEDA: Con los réditos de las inscripciones ya entregadas y que figuran en los presupuestos municipales, contaban los ayuntamientos para satisfacer sus atenciones, entre ellas la de pagar á los maestros de escuela; y pregunto yo: esos réditos que figuran en los presupuestos municipalos ¿están satisfechos por el último semestre, sí ó nó? Si lo están, incurren en responsabilidad los ayuntamientos; si no lo están, creo que son indemnes de toda responsabilidad.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Con la vénia de las Córtes leeré un proyecto de ley sobre caducidad de créditos.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal) de si se concederia la suprema autorizacion de las Córtes, así lo acordaron.

Ocupando la tribuna el Sr. Ministro, leyó el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre caducidad de créditos contra el Estado.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

Desde el principio de nuestra regeneracion política se ha venido reconociendo por los Gobiernos de todas las épocas la necesidad de poner un término al período liquidador de nuestra Deuda, cerrando de una vez para siempre la puerta á nuevas reclamaciones, único medio de llegar á conocer algun dia el verdadero importe de la que por título legítimo habrá de reconocerse á cargo del Estado. Sólo así será posible fijar el límite de los sacrificios que deberán imponerse al país á fin de dotar al Tesoro de los recursos extraordinarios ó permanentes que necesite para cubrir con regularidad las cargas públicas.

A este mismo pensamiento se subordinaron los decretos de las Córtes de 3 y 26 de Setiembre de 1811, la real instruccion de 20 de Febrero de 1816, decretos de las Córtes de 9 de Noviembre de 1820, 2 de Mayo y 29 de Junio de 1822, y otras disposiciones posteriores que seria prolijo enumerar, siendo las más principales, entre las últimamente dictadas con carácter general, el real decreto de 16 de Febrero de 1836 y leyes de 28 de Junio de 1837 y 20 de Febrero de 1850; pero como estas resoluciones imponian pena sólo á los que no intentaban su reclamacion en los plazos en ellas señalados, de aquí que muchos acreedores, despues de cumplir aquel precepto, no han cuidado de facilitar á las oficinas los datos que pudieran conducir al pronto despacho de los expedientes que promovieron; y por otra parte, las vicisitudes que ha sufrido la Nacion desde fines del último siglo impiden en muchos casos el obtener la completa comprobacion de los créditos por más que aparezcan legítimos. Para remover este obstáculo adoptó ya el Gobierno provisional las medidas que estaban dentro de sus atribuciones; mas si ha de estimularse de una manera eficaz el interés de los acreedores, de acuerdo con el del Estado, es preciso que por un precepto legislativo se les obligue á coadyuvar por su parte al objeto que se desea.

No se oculta al que suscribe que para obtener el importante dato de la suma exacta á que ha de ascender la Deuda pública es indispensable proceder al arreglo de aquellas que, aun cuando se hallan reconocidas en principio, no lo han sido explícitamente ni se ha designado todavía la clase de papel en que han de satisfacerse. En este caso se encuentran la procedente de reclamaciones contra la Francia, emanadas del art. 2.° del tratado de 5 de Enero de 1824, que ha quedado á cargo de la España por el de 15 de Febrero de 1862; la de oficios enajenados ó suprimidos como incompatibles con el sistema constitucional, y otras no menos sagradas, y por tanto se propone resolver estas cuestiones, que irá sometiendo á la aprobacion de las Córtes Constituyentes á medida que vaya formulando los proyectos de ley de cuya redaccion se ocupa.

Ante todo ha creido preferente presentar desde luego el de caducidad de créditos contra el Estado que está ofrecido desde 1851, pues si bien en 4 de Febrero de 1866 y en 1.° de Mayo del año próximo pasado se presentaron ya á los Cuerpos colegisladores, por los Gobiernos que en aquellas épocas se hallaban al frente de la administracion pública, los oportunos proyectos de ley, acontecimientos que es inútil recordar ahora, impidieron que se terminara su discusion y no llegaron á aprobarse.

La importancia de esta cuestion es innegable, porque puede lastimar intereses respetables, afecta á créditos cuyo reconocimiento han acordado las leyes, y conviene determinar los que de aquellos deben someterse á la caducidad y los que en ningun caso puede alcanzarles la prescripcion.

Repetidos han sido los llamamientos que en diversas épocas se hicieron á los acreedores para que acudiesen á solicitar la liquidacion y á presentar á reconocimiento sus respectivos créditos, conminándolos con la pena de

caducidad en virtud de disposiciones legales ó de carácter puramente administrativo. Como consecuencia de estas prevenciones se ha obtenido el resultado satisfactorio de liquidar y convertir en su mayor parte los de las antiguas deudas con arreglo á la ley de 1.° de Agosto de 1851, expidiéndose los créditos equivalentes que, inscritos en el Gran Libro y existiendo en poder de legítimos acreedores, no pueden caducar.

Por el contrario, aquellos créditos cuyo reconocimiento y liquidacion no se ha solicitado en los plazos que al efecto les señalaran las leyes y órdenes vigentes, no tienen sus dueños derecho alguno á su abono ni pueden promover nuevas reclamaciones, que nunca serán eficaces para desvirtuar la sancion de caducidad impuesta por la autoridad competente en virtud de providencias que han causado ejecutoria en el órden administrativo.

Hay tambien otra clase de acreedores que despues de haber hecho su reclamacion en tiempo hábil, la abandonaron y no se cuidan de facilitar el despacho de las liquidaciones entregando los documentos justificativos de su derecho.

Respecto á estos, preciso es estimular su interés para que la apatía no dificulte indefinidamente el reconocimiento de sus créditos. Ya el art. 41 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, dictado para llevar á efecto la ley de 1.° de Agosto anterior, dispuso que los dueños de todos los créditos pendientes de liquidacion y reclamados en tiempo oportuno, presentasen en el término de un año los documentos necesarios para efectuarla, en el concepto que de no verificarlo quedarian sujetos á lo que por punto general se determinase sobre caducidad de créditos; pero como en muchos casos no era posible precisar los documentos que habrian de necesitarse para practicar las liquidaciones, consultaron las oficinas del ramo, y por real órden de 18 de Octubre de 1852 se mandó que á los dueños de los créditos pendientes de liquidacion, cuyas reclamaciones se hallasen apoyadas en los documentos justificativos presentados en el plazo designado en dicho artículo 41, no les parase perjuicio con arreglo al parrafo segundo de la ley de 20 de Febrero de 1850, de que, por causas independientes á la voluntad de los interesados, no hubiesen aún sido examinados y reconocidos sus respectivos expdientes de liquidacion.

Se ve, pues, que el espíritu de esta revolucion fué el de poder imponer la pena de caducidad á los acreedores que habiendo solicitado en tiempo hábil el abono de sus créditos, hubiesen dejado, por un inconcebible abandono, de presentar los documentos representativos de los mismos que conservasen en su poder; pero esta medida no es suficiente á llenar el objeto que se propone el Gobierno, porque en las deudas de juros, de tratados, presas inglesas y vitalicios, además del documento representativo ó justificativo del crédito, son indispensables otros varios para practicar las liquidaciones, como, por ejemplo, en el ramo de vitalicios, no basta que se presente la certificacion que acredite la renta reconocida, sino que es necesario tambien la fe de existencia ó de óbito de los vitalicistas; en el de juros, además del privilegio original ó la prueba de su extravío, se necesita justificar las respectivas sucesiones para conocer la época ó épocas que ha de abrazar la liquidacion de los intereses: en el de presas inglesas, no sólo se exige la presentacion del conocimiento de embarque ó pólizas de seguros, sino tambien otras mayores pruebas segun los casos, razon por la cual es preciso consignar el verdadero sentido de la citada real órden de 18 de Octubre de 1852; de modo que no pueda ofrecer duda en lo sucesivo el cumplimiento del precitado artículo 41 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, haciendo tambien conocer á los interesados los documentos ó justificantes que en cada caso deben presentar para facilitar la liquidacion de sus créditos, y fijándoles el plazo dentro del cual han de verificarlo.

Todas estas medidas no serán, sin embargo, eficaces para que, una vez efectuada la liquidacion y mandado abonar su importe por la junta de la Deuda, acudan los interesados á solicitar emision y entrega de los valores que han de darse en pago, pues se observa con demasiada frecuencia que despues de gestionar para el despacho de las liquidaciones, descuidan completamente ó por muchos años la presentacion de los documentos de personalidad, circunstancia que impide el que puedan terminarse y darse por concluidos definitivamente sus expedientes, lo cual hace indispensable que se establezca la prescripcion para todos aquellos créditos que, teniendo sus dueños expeditos los medios de hacerlos efectivos, abandonan, con perjuicio propio y del país, su derecho, y á este fin debe dirigirse la ley de caducidad, que es el complemento de las de liquidacion y reconocimiento de la Deuda; pero para que esta medida de tanta trascendencia sea equitativa, deben tenerse en cuenta las circunstancias especiales en que se encuentran algunos acreedores, á quienes, ó no se ha conminado con la pena de caducidad al exigirles la presentacion de sus créditos, ó ignoraban que pudieran estar comprendidos en los llamamientos que se han hecho á los demás en general.

Respecto á los interesados que se hallen en este caso, la justicia exige que se les otorgue un término perentorio dentro del cual puedan hacer valer sus reclamaciones.

El proyecto de ley en sus diversos artículos indica por sí mismo las distintas clases de Deuda que por la série de los tiempos y trastornos políticos han tenido más lenta liquidacion ó se han visto eliminadas ú olvidadas en los diversos arreglos practicados, no sometiéndolas á reglas fijas que autorizase la caducidad desde el momento que los acreedores dejaran de cumplir determinadas prescripciones. Prolijo seria historiar la varia suerte de tales créditos en una sucinta exposicion ó preámbulo, cuando las resoluciones dictadas sobre cada una de ellas forman gruesos volúmenes, que constituyen una legislacion especial y que sin duda será consultada por las Córtes al examinar detenidamente el presente proyecto sometido á su deliberacion y sabiduría.

El proyecto obedece á un principio general que por sí mismo se presenta de relieve, á saber: combinar el debido respeto á la legitimidad de los créditos contra el Estado con el interés no menos importante de fijar un término al período liquidador, que así interesa al Estado como á los particulares, para que de una vez pueda llegarse á una situacion despejada, que quite recelos al crédito por el perfecto conocimiento de los hechos y facilite las operaciones del Tesoro público por la simplificacion que necesariamente llevará consigo un hecho por tanto tiempo deseado, y cuya realizacion se ha visto retardada por causas de diversa índole, antes poderosas y hoy completamente dominadas con el aliento vivificador de la revolucion de Setiembre.

Expuestas las precedentes consideraciones, y teniendo en cuenta el Ministro que suscribe los trabajos que,

sobre este punto habian sido estudiados y objeto de discusion en épocas anteriores, aunque con las modificaciones que le ha sido dable introducir por efecto de las órdenes citadas durante el Gobierno provisional acerca de determinada clase de créditos, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran caducados y extinguidos para siempre todos los créditos contra el Estado cuyo reconocimiento ó liquidacion no se haya solicitado dentro de las épocas y plazos que segun su orígen se les señalaron por las leyes, reales decretos y órdenes vigentes.

Art. 2.° Las disposiciones de esta ley son aplicables desde luego á todos los créditos, sea cualquiera su orígen, que el Estado debe abonar con arreglo á las reglas vigentes y que tenga señalado el modo y forma de proceder á su reconocimiento, liquidacion y pago.

Del mismo modo se aplicará sobre cualesquiera créditos ulteriores contra la Nacion, desde el momento en que se hallen en iguales circunstancias.

Art. 3.° Incurrirán en la pena de caducidad, quedando extinguidos para siempre, los créditos contra el Estado de cualquier clase y orígen, cuyo reconocimiento ó liquidacion se haya solicitado en las épocas y plazos señalados al efecto, si los interesados dejan trascurrir el término de un año sin facilitar los datos, noticias é informaciones que las oficinas de la Deuda les reclamen para acreditar su derecho. Este plazo podrá prorogarse á instancia de partes por tres meses más cuando la junta de la Deuda lo considere equitativo por la importancia de los datos pedidos ó la dificultad de reunirlos.

Pasada esta próroga sin presentar las justificaciones, noticias ó datos pedidos, el crédito á que el expediente se refiera quedará caducado.

Art. 4.° Los acreedores por el ramo de tratados con la Francia en los años de 1795 á 1815 que reclamaron sus créditos dentro del término legal, presentarán en el de un año, á contar desde la publicacion de esta ley, y bajo pena de caducidad, las certificaciones que les expidiera la junta de tratados ó la prueba de extravío si hubieran desaparecido aquellas.

Art. 5.° Los dueños de los créditos procedentes de época anterior á 1.° de Mayo de 1828, y reclamados en tiempo hábil, que no hayan entregado los documentos justificativos de los mismos, ó acreditado su extravío en el plazo de año que señaló para su presentacion el artículo 41 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, perderán todo derecho á su abono y se dará de baja definitivamente su importe en la cuenta de liquidacion.

Se declaran asimismo comprendidos en la prescripcion de que trata el art. 1.° de esta ley los créditos á que se refieren los artículos 39 y 42 del mencionado reglamento, si no se hubiesen reclamado en el plazo que al efecto se les señaló para solicitar su liquidacion y abono.

Los poseedores de juros presentarán además los privilegios originales ó las diligencias ó anuncios que previene la Real órden de 13 de Abril de 1837.

Art. 6.° Los acreedores por vitalicios que no hayan recogido las certificaciones de venta, ó que habiendo presentado las escrituras de imposicion en tiempo hábil no hubieran obtenido las certificaciones, podrán reclamarlas, bajo pena de caducidad, en el término de un año, á contar desde la publicacion de esta ley.

Los acreedores por vitalicios que presentaron las certificaciones de venta antes del 18 de Octubre de 1852, entregarán en las oficinas de la Deuda dentro de un año, á contar desde la publicacion de esta ley, y bajo pena de caducidad, las fes de defuncion ó de existencia de los interesados por cuyas vidas se hubiesen hecho las imposiciones.

Este precepto es aplicable á los que teniendo presentadas ya las escrituras de imposicion, no hubieran obtenido las certificaciones, y á los comprendidos en el primer párrafo de este artículo.

Quedan exentos de presentar las fes de defuncion los poseedores de rentas vitalicias impuestas sobre vidas de personas reales.

Art. 7.° Los créditos contra las cajas de los Consulados que estas satisfacian con el producto de los arbitrios que les estaban concedidos y que á consecuencia de lo prevenido en el real decreto de 7 de Octubre de 1847 vinieron á ser una obligacion del Tesoro, podrán reclamarse, bajo pena de caducidad, dentro del término de un año, á contar desde que se publique esta ley.

Art. 8.° El Estado sólo responderá de las presas inglesas de los años de 1804 y 1805, reclamadas y justificadas dentro de los plazos señalados en las reales órdenes de 24 de Agosto y 22 de Octubre de 1824.

Art. 9.° Los depósitos y fianzas, así en metálico como en efectos, constituidos en las arcas públicas con anterioridad al sistema de presupuestos establecido en 1828, de que hizo uso el Gobierno y que no se hayan liquidado, se liquidarán inmediatamente, y se llamará en los periódicos oficiales á los interesados.

Estos se presentarán á reclamar bajo pena de caducidad y dentro del término de un año, á contar desde el último llamamiento, la emision y entrega de los valores que han de darse en equivalencia del capital.

Incurrirán tambien en caducidad los que no habiendo obtenido aún las providencias de cancelacion y alzamiento de los depósitos y fianzas, no soliciten el abono de sus créditos en un año, á contar desde la fecha en que se dicten las enunciadas providencias.

Art. 10 Los acreedores por alcance de cuentas anteriores á 1.° de Mayo de 1828 que hayan obtenido ya los finiquitos ó certificaciones de solvencia, presentarán, bajo pena de caducidad, en el término de un año á contar desde la promulgacion de esta ley, los documentos representativos de sus créditos y solicitarán su liquidacion y abono.

Para los que no lo hubieran obtenido, correrá el término desde la fecha de la expedicion de sus finiquitos

Art. 11. Los acreedores por débitos del material del Tesoro comprendidos en la ley de 3 de Agosto de 1851, á quienes no se hubiese entregado documento representativo de sus créditos, figurando su importe sólo en las cuentas corrientes de la administracion, deberán reclamar su abono, bajo pena de caducidad, en el término de cinco años, señalado en el artículo 18 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850. Este plazo empezará á contarse desde la fecha de la misma ley si cuando se publicó figuraba ya el respectivo crédito en las cuentas de la administracion.

Para los que no se hallen en este caso se entenderá que empieza á correr desde que se consigne en dichas cuentas la suma que le representa.

Art 12. Los acreedores por depósitos y fianza constituidos en metálico desde 1.° de Mayo de 1828 á fin de Diciembre de 1849, y los de alcances de cuentas de la

misma época, que fuéron objeto de la ley de 3 de Agosto de 1851 y que obtuviéron ya la aprobacion del alzamiento de las fianzas ó el finiquito de sus cuentas, reclamarán la conversion de su crédito, bajo pena de caducidad, dentro del término de un año, á contar desde la promulgacion de esta ley.

Para los que no hubiesen obtenido el alzamiento ó finiquito, correrá el término desde la fecha de su otorgacion.

Art. 13. Se declaran caducados los créditos de la deuda del Tesoro procedente del personal cuya liquidacion y abono no se haya solicitado en los plazos que para los acreedores residentes en la Península y provincias de Ultramar se fijaron respectivamente en el art. 7.° del real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Igualmente incurrirán en la pena de caducidad los créditos de igual procedencia reconocidos ó liquidados, estén ó no emitidos los títulos correspondientes, si los acreedores á quienes se ha hecho ya el oportuno llamamiento en los periódicos oficiales no reclaman con representacion de documentos de personalidad dentro del plazo de un año, contado desde la publicacion de esta ley, la entrega de los valores emitidos ó que deban emitirse en su equivalencia.

Art. 14. Se declaran tambien caducados los créditos procedentes de daños causados por la faccion durante la última guerra civil, cuyas reclamaciones, acompañadas de la relacion jurada de las pérdidas y de la informacion de testigos, no se hubiesen presentado en los plazos que al efecto señaló el art. 12 de la ley de 12 de Abril de 1842. Incurrirán igualmente en caducidad los créditos de esta misma procedencia cuando se hubiesen extraviado los expedientes, si los interesados no acreditaron esta circunstancia y no instruyeron el nuevo expediente antes del de 28 de Julio de 1864, con arreglo á lo prevenido en la real órden de 18 de Mayo anterior.

Art. 15. La junta de la Deuda podrá conceder prudencialmente hasta seis meses de plazo á los partícipes en diezmos para esclarecer las dudas que á juicio de la misma convenga resolver al tratarse del reconocimiento del derecho á ser indemnizados.

Luego de declarado el derecho á la indemnizacion, se publicará tres veces consecutivas en el *Boletin Oficial* de la provincia donde los diezmos se percibian, con el intérvalo de un mes de uno á otro anuncio, la órden declaratoria del derecho á la indemnizacion.

Art. 16. Los acreedores como partícipes en diezmos presentarán, bajo pena de caducidad, en el término de un año, á contar desde el último llamamiento, los comprobantes que la ley é instrucciones vigentes exigen para verificar la liquidacion y fijar la renta indemnizable.

El plazo que de oficio se conceda á los interesados para comprobar los hechos que la junta estime oportuno esclarecer será á lo más el de seis meses.

Art. 17. La junta de la Deuda hará mensualmente la declaracion de caducidad de los créditos que hayan incurrido en ella con arreglo á esta ley, y los dará de baja en la cuenta de liquidacion, haciéndose las anotaciones correspondientes en los registros, libros y relaciones en que conste el orígen del crédito.

Se publicarán tambien en la *Gaceta* relaciones mensuales que expresen detalladamente los créditos caducados en virtud de estos acuerdos.

Art. 18. Los acuerdos de la junta declarando la caducidad de créditos serán apelables ante el Ministerio de Hacienda durante el plazo de un mes, contado desde el dia de la publicacion en la *Gaceta* de las relaciones mensuales. De las resoluciones del Ministerio podrá reclamarse ante el Tribunal Supremo de Justicia en vía contenciosa en el término de tres meses, contados desde la fecha en que se notifiquen al interesado.

Art. 19. Quedan derogadas todas las leyes, decretos y disposiciones que se opongan á las contenidas en esta ley, para cuya ejecucion se dictarán por el Ministerio de Hacienda las instrucciones necesarias.

Madrid 20 de Marzo de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): El proyecto de ley que acaba de leer el Sr. Ministro pasará á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. ARQUIAGA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ARQUIAGA: Con el deseo patriótico de satisfacer la opinion pública y para acallar las grandes dudas que alimenta, deseo que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva manifestar á las Córtes cuál es la razon por que no se ponen en venta los bienes que han pertenecido á la corona, y cuál es tambien la razon por qué no se han vendido los bienes muebles y semovientes pertenecientes á la misma corona, los cuales en perjuicio de la Nacion indudablemente se sostienen, porque los mismos se están matando con los gastos que naturalmente ocasionan.

El Sr Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): El señor Arquiaga me dirige una pregunta fácil de contestar, y tengo mucho gusto en hacerlo desde luego.

Dice el Sr. Arquiaga que por qué no se venden los bienes de la corona ó que fuéron patrimonio de la corona. En primer lugar, es necesario deslindar, saber cuáles eran las pertenencias que formaban ese conjunto de bienes que se llamaba patrimonio de la corona, no obstante el dominio eminente que sobre ellos ha tenido siempre el Estado, pero que se habian dejado para el esplendor de los príncipes españoles.

El Sr. Arquiaga debe saber que hasta 1814 no se formó lo que se ha llamado patrimonio de la corona. Vino aquí una época posterior y se hizo una ley, en virtud de la cual se han vendido bienes para dar el 25 por 100 de ellos á Doña Isabel de Borbon y el resto al Estado; donativo singular que las Córtes Constituyentes calificarán en su dia, y que inspiró un célebre artículo á un publicista eminente que hoy se sienta en esta Cámara.

Se han vendido muchos bienes con arreglo á aquella ley, que no há sido derogada en forma durante el período revolucionario ni tampoco por las Córtes Constituyentes; pero que de seguro en concepto del Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, será necesario reformar en el sentido desamortizador más beneficioso para el Estado.

Del inventario que se ha hecho de los bienes inmuebles resulta que hay una masa de bienes cuyo valor asciende próximamente á 640 millones, que pueden venderse con gran ventaja para el Tesoro.

Hay otros bienes cuyo valor es inmenso y que no pueden enajenarse: el palacio de la plaza de Oriente que costó más de 300 millones, ¿cómo se vende? ¿Cómo se venden esos bienes que son una inmensa riqueza

de España, que atraen un gran número de viajeros y que están en el Museo del salon del Prado y cuando alguno de sus cuadros por sí mismo es un patrimonio? ¿Cómo se venden los célebres tapices, cuando en Dresde, Berlin y Paris se enseñan copias de los tapices que España tiene originales y que el Ministro de Hacienda va á disponer se trasladen al Museo del salon del Prado para que sean la admiracion de España, porque esa coleccion de tapices es más completa que la que existe en la capilla Sixtina?

Pues han venido extranjeros para adquirirlos bien ó mal, que de todas maneras se ha buscado el adquirirlos.

Hay por lo tanto bienes que fuera una mengua para España ponerlos en venta, porque su sola existencia en el territorio español es un privilegio que ha de atraer admiradores á la córte de España solamente para contemplar las riquezas artísticas que ella encierra.

Otros bienes han podido venderse y se han vendido; pero eso ha sido sometido á reglas de prudencia que el señor Arquiaga apreciará. Ha habido allí una reunion de personas formando una junta de conservacion y custodia de los bienes del patrimonio; muchas de ellas se sientan en esta Cámara, y en todos los lados de esta Cámara, desde el Sr. Ortiz de Pinedo hasta el Sr. Sorní, y séame lícito decir que esas personas, los Sres. Ortiz de Pinedo, Sorní, Labrador, que no está en este recinto, trabajaron desde el primer dia, y otras no menos dignas despues, para salvar esas inmensas riquezas artísticas de todo género que constituyen el llamado patrimonio de la corona: y sobre todo, y antes que todo, tengo yo el gusto de rendir ese tributo de admiracion y de homenaje á las prendas personales y grandes cualidades que en aquel dia tremendo del 29 de Setiembre desplegó el digno Presidente de esta Asamblea, que formando parte de la junta revolucionaria de Madrid, donde nos encontrábamos, salvando dificultades de todo género, fué el que impidió que ni el menor desastre manchase la revolucion que aquel dia se verificaba en Madrid y se salvasen todas las riquezas artísticas, todos los monumentos, todas las preciosidades de diversos órdenes y estilos que encierra el palacio de Oriente.

Aquel dia el Sr. Rivero dió inmensas pruebas de patriotismo, en union del Sr. Sorní, del Sr. Ortiz de Pinedo, del Sr. Labrador y del Sr. Madoz, causando entusiasmo á sus propios compañeros, y revelando muestras evidentes de lo que debia ser despues.

Hay bienes que en virtud de los acuerdos de esos ilustres comisionados se han vendido; se han vendido todos los que no eran de fácil conservacion, todos los expuestos á sufrir deterioro con el tiempo, y en su dia podrán examinarse todos los datos que se crean convenientes para juzgar lo que se ha hecho, con tal escrupulosidad y cuidado, que las exigencias más exquisitas no podrian pedir mayores precauciones que las que han tenido los dignos individuos que formaban la junta de custodia y conservacion del patrimonio de la corona.

Esto me proporciona la ocasion de rendir un tributo de homenaje y admiracion, como el que he rendido á nuestro digno Presidente, á los tres comisionados que fuéron á Palacio.

Esté seguro el Sr. Arquiaga que no se ha vendido más por una razon que voy á decir, y que es de responsabilidad propia y exclusivamente mia: no se ha vendido más porque no era el tiempo á propósito para vender, porque con el período triste que hemos atravesado, los valores se despreciaban y disminuian; el estado de carestía y de miseria del invierno, no era el más á propósito para vender fincas que dentro de dos ó tres meses podrán venderse con más beneficio, y que si antes se hubieran vendido, hubieran sido mal vendidas.

De suerte, que sólo aquellas que era indispensable vender, se han vendido con acuerdo de la junta, compuesta de personas que se sientan en todos los lados de la Cámara, y seguirán vendiéndose cuantas con este objeto fuéron ya segregadas del patrimonio.

Estas explicaciones creo satisfarán completamente al señor Arquiaga respecto á la custodia y consevacion de los bienes que fuéron del patrimonio, respecto de la venta en pequeña escala, y únicamente de lo que era indispensable vender, respecto de la venta próxima, inmediatamente que las circunstancias se presenten mejores, de fincas que se deben vender, y respecto á la conservacion permanente de aquellos objetos que por su valor inmenso no encontrarian compradores, y si se encontraban, seria para alejar de nuestro suelo riquezas inmensas que es muy bueno que conservemos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Arquiaga tiene la palabra.

El Sr. ARQUIAGA: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la latitud con que se ha servido contestar á las preguntas que le he dirigido, y le suplico que en lo posible se haga cuanto antes la clasificacion de los bienes que fuéron del patrimonio de la corona, con el objeto de que se vendan los que deban venderse, y se conserven los que deban conservarse.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Voy á tener la honra de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como se refiere á los últimos y dolorosos acontecimientos acaecidos en la ciudad de Jerez, yo suplicaria al señor Presidente me permitiera recordar á la Cámara tres de los nueve partes telegráficos que el Sr. Ministro tuvo á bien leernos aquí. Refiriéndose mi pregunta á hechos que constan en estos partes, podria concretarse mejor si S. S. me da su permiso para leerlos.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. tiene el derecho de hacer una interpelacion, y en ella puede leer todos los partes que quiera.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Pero es una pregunta sencilla la que voy á dirigir ahora.

El Sr. PRESIDENTE: Pues haga S. S. la pregunta.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Pues bien, puesto que el señor Presidente no cree oportuno que se recuerden los partes telegráficos, diré al Sr. Ministro lo siguiente: que segun lo que de ellos se deduce, el dia 17, á las tres y pocos minutos de la tarde, los ciudadanos que habian ocupado las barricadas levantadas en Jerez, las tenian ya abandonadas, hasta el punto de que el comandante general pasó por ellas con las tropas de su mando, y las alojó en sus cuarteles. Sucedió que en el mismo dia, á las siete y media de la tarde, poco más ó menos, volvió á alterarse el órden público y se inauguró esa desventurada lucha que todos deploramos.

Despues de hacer presentes estos hechos, mi pregunta se limita á las palabras siguientes: ¿qué causas son, en concepto del Poder ejecutivo, las que motivaron que despues de haber sido abandonadas las barricadas y acuarteladas las tropas, habiendo pasado antes por ellas, y que sin duda estaban desiertas, qué causas son las que motivaron que en el mismo dia, á las cuatro horas poco más ó menos, volvieran á ser ocupadas

las barricadas y se empezara la lucha fratricida? He concluido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): En primer lugar, el parte á que se refiere el Sr. García Lopez no hablaba de todas las barricadas de Jerez. Jerez es un pueblo de bastante extension, y las barricadas estaban en diferentes y distintos puntos del mismo, y ese parte se refiere á algunas barricadas; no dice que todos los que ocupaban las barricadas las abandonaran, sino tan sólo que empezaron á abandonar las barricadas los insurrectos.

Y en segundo lugar, el Gobierno no sabe más que lo siguiente, á saber: que á consecuencia de las exhortaciones de los individuos del ayuntamiento y de varios particulares de Jerez, algunos insurrectos abandonaron las barricadas y se fuéron á sus casas; pero luego, sin duda, por exhortaciones de otros en sentido contrario, volvieron á las barricadas que habian abandonado. El Gobierno no sabe ni más ni menos; lo que sí sabe con seguridad es que por parte de las autoridades no se adoptó disposicion ninguna ni providencia de ningun género que pudiera motivar la vuelta á las barricadas de los insurrectos que las habian abandonado. Los consejos y exhortaciones de algunos buenos vecinos de Jerez y de los individuos del ayuntamiento hicieron que aquellos insurrectos depusieran las armas, ó por lo ménos que abandonaran las barricadas; pero luego, sin duda exhortaciones en sentido contrario por parte de los que antes les habian ostigado, les hicieron volver á tomar la misma actitud de rebelion. El Gobierno no sabe más respecto del particular.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra para apoyar una proposicion de ley, cuya lectura fué autorizada por las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de conceder á V. S. la palabra se va á dar cuenta de la proposicion.

Leida dicha proposicion de ley (*Véase la sesion del 2 del actual*), relativa á que se declare incompatible el cargo de Diputado con todo empleo público retribuido, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Orense tiene la palabra.

El Sr. ORENSE: Señores, la cuestion es delicada, porque se roza con las personas, lo cual es siempre desagradable, y sobre todo para mí, que me gusta muy poco ocuparme de las personas, y sí mucho de las ideas; pero en fin, es una cuestion que viene á todas las Asambleas cuando en la ley constitucional no está bien determinado. En estas elecciones, señores, el Poder ejecutivo al dictar la ley electoral tuvo por conveniente decir que los empleados de las provincias no pudieran venir á ser Diputados á Córtes si no renunciaban sus destinos; pero al mismo tiempo dijo que pudieran ser Diputados los empleados de Madrid, lo cual ha producido una inundacion de Diputados empleados, porque los periódicos (yo no tengo otro medio de saber estas cosas, pues los estados que se han pedido al efecto todavía no han venido completos), los periódicos, digo, afirman que hay en esta Cámara de ochenta á noventa empleados que son al mismo tiempo Diputados. Noten las Córtes que esto es lo mismo que la cuarta parte; es decir, que los Diputados empleados representan una poblacion de cuatro millones de habitantes. Muchos son los empleados en España, tanto que el Sr. Moret y Prendergast, que debe estar bien enterado de ello, nos decia dias atrás que eran 64.000 los pasivos y 54.000 los activos; de manera que es como en el ejército, en donde hay tantos en la reserva como en la situacion activa.

Pues bien, á esta numerosa clase de la sociedad creo yo que le correspondian tan sólo seis ú ocho Diputados. ¿En qué, pues, consiste que en lugar de esos son diez veces más? Pues qué, ¿las demás clases del Estado, los propietarios, los comerciantes, los industriales, los hombres científicos no merecian tener más representacion en estos bancos? ¿Y qué derecho tienen los empleados á venir aquí en tan gran número? No tienen más derecho que la influencia que naturalmente ejercen, ya prometiendo destinos, ya por otros medios; porque si no, es evidente que no hubieran venido aquí en tan gran número.

Habia dos medios para atajar este mal: el uno de ellos me ocurrió á mí, y fué el primero que propuse; pero á mis compañeros les pareció una cosa violenta, y como yo soy dócil á las observaciones de mis compañeros, abandoné la idea y vine al otro medio. Pero mi primera idea era que siempre que se tratase aquí de alguna partida del presupuesto, los empleados Diputados no votasen, porque serian entonces parte y juez en una misma causa. La principal mision de las Córtes desde lo antiguo es el ser juez del presupuesto, y los Señores Diputados saben la valentía con que las antiguas Córtes castellanas y aragonesas se negaban generalmente á los subsidios que se les pedian si no eran de una imperiosa necesidad y si no las inspiraba la opinion pública. Resulta de esto que si los empleados están aquí en gran número y votan los presupuestos, aparecerá que además de ser jueces y parte, ha de verificarse el fenómeno que se viene observando.

En tiempo de Fernando VII no se gastaban más que 522 millones de reales: despues ya el Sr. Mon, aturdiendo al país, vino aquí con un presupuesto que escandalizó á España y que ascendia á 1.200 millones; pero corriendo los tiempos, desde el año 1845 acá, tenemos en el presupuesto la escandalosa suma de 2.600 millones. Además de este presupuesto, la Deuda pública aumenta de una manera espantosa; estamos ya en cuanto á eso casi á la altura de Austria y á la mitad de la Francia, que se halla á la mitad de Inglaterra. Porque Inglaterra, que tuvo que lidiar con Napoleon y sostener la guerra de la independencia con los Estados-Unidos, llegase á crear una deuda tan fabulosa, se comprende; pero no aquí, señores, que no hemos hecho nada; aquí, que si hemos tenido una guerra civil, ha sido el pueblo el que ha luchado y el que ha hecho los sacrificios; aquí, que estamos respecto á caminos vecinales en una completa nulidad, y de carreteras, como decia el Sr. Ministro de Fomento el otro dia, hemos hecho desde Cárlos III acá 4.000 leguas, pero que necesitamos todavía otras tantas, pudiendo por lo mismo decirse que no han correspondido los sacrificios de la Nacion á los beneficios obtenidos.

El empréstito de los 2.000 millones, que empleado en beneficio de las carreteras hubiera sido una buena idea, no lo fué, porque ha resultado que todavía están la mayor parte de los caminos sin enlazar. Es decir, que la dominacion de la oligarquía burocrática, léjos de haber levantado este país, le ha dejado en una situacion triste, tanto en el órden moral como en el político y físico: y la llamo oligarquía burocrática, porque, como

saben las Córtes, oligarquía quiere decir gobierno de algunos, y esto es lo que ha venido sucediendo en España.

Se comprenden los otros gobiernos: la democrácia, que es el gobierno del pueblo; la aristocrácia, que es el gobierno de las clases elevadas; pero la oligarquía es un mal profundo; es el gobierno de algunos que se apoderan del poder, en el que van turnando los unos con los otros, que es la historia de España desde el año 35 acá.

A algunos les he manifestado la idea que tenia de que cuando se tratara de votar dinero, los interesados no votaran: á mis compañeros les pareció esto algo duro: á mí me parece bastante suave; porque al fin, el salirse del salon cuando se trata de una cuestion de actas, es lo mismo que hacerlo cuando se haya venido aquí á votar dinero: pero en fin, abandoné esta idea. Dicen algunos, señores, ¿y los Ministros? Bueno; si la Cámara lo tuviera por conveniente, por siete ú ocho personas más ó menos, no habíamos de reñir: pudiera decirse que era una excepcion en favor de los Ministros, no porque á mí me guste, porque yo recuerdo que en la Constitucion del año 12 los Ministros se sentaban en sus bancos, pero no siendo Diputados no votaban. Muchas cosas útiles se han perdido sólo porque el Ministerio, en una cuestion de amor propio, empiece á decir sí ó no, segun le conviene, y una porcion de Diputados, con la mejor intencion, dice sí ó no, segun que el Ministro dice no ó sí. Esto se podrá negar, como niega que el sol existe el que quiera aparentar que es de noche cuando es de dia; pero el resultado es que cualquiera, metiendo la mano en el pecho, dice: así se verifica; es, pues, necesario cortar este mal.

Las Córtes tienen un gran interés, y sobre todo en estas circunstancias, en que su nivel con la opinion sea tan fuerte, que las leyes no sólo le parezcan buenas, sino que lo sean, y que además crea el pueblo que se han votado con desinterés.

Hay aversion en el país hácia todo Gobierno, así contra los que han existido, como contra el que existe, aversion que creo justa, y que ha llegado á tal punto, que me he maravillado de que sea tan grande, y eso se debe á los desengaños que han tenido los pueblos.

Muchas veces me ha sucedido con el ramo de caminos á que yo tengo mucha aficion, y que se encuentra en un gran atraso, que sabiendo yo, por haber seguido un expediente, que tal camino se iba á hacer, he ido á un pueblo, y despues de decir á sus vecinos: «van ustedes el año que viene á tener tal camino;» se han reido de mí y me han contestado: «¿tambien es Vd. de los crédulos?»

A tal punto llega en los pueblos la desconfianza; y es un cáncer que los corroe, porque los Gobiernos necesitan ser bien vistos de la opinion pública; pero señores, los han engañado tantas veces, que dicen: «yo no necesito que me anuncien los periódicos que va á haber elecciones; cuando veo que aparecen los ingenieros en mi pueblo y que miden con una cadenilla, ya sé que vienen las elecciones.» Pero se verifican éstas, y aquella cadenilla se vuelve á recoger para cuando tengan lugar otras elecciones. Cierto que las obras públicas sirvieron en gran manera á Luis Felipe para la corrupcion electoral; pero aquel sistema electoral, con su corrupcion y todo, no se parece ni en cien mil leguas al sistema español. Luis Felipe empleó dos medios: el uno el de las obras públicas, poniendo en antagonismo lo que se llama intereses de campanario con lo que se llama intereses de una nacion. Y se decia: «yo no entiendo de política; á mí lo que me interesa es que en este pueblo hagan tal camino ó tal canal,» y lograba votos el Gobierno; pero votaban por una cosa real y efectiva porque lo ofrecido se cumplia; no habia ilusiones.

El otro medio era atraerse á las familias importantes que tenian influencia en la localidad; pero el Gobierno se las atraia para siempre, y se hacian doctrinarios y se sabia que en haciéndose doctrinarios, siempre habia de ser Diputado por aquel país el designado. Porque en Francia, segun he notado, siempre eran los mismos, por regla general, en ciertos puntos, el Diputado ministerial y el Diputado por la nacion, en lugar de esa inmensa variedad que ha venido aquí; que se han removido cuatro quintas partes de los empleados en una provincia simplemente por elecciones. Y cuidado, señores, que no se trataba de una política distinta: yo de mí sé decir que nunca he encontrado esa distincion. Pues si yo no la encontraba, ¿cómo habian de encontrarla los hombres del pueblo, si estaba reducida simplemente á que subia ó bajaba el general *A* ó el general *B*? El resultado de esto era una contínua traslacion de los empleados de cada provincia.

Así, señores, hemos llegado á tener esa masa de cesantes que, segun el Sr. Moret y Prendergast, era en número de cincuenta y cuatro mil y que nos gastan ciento sesenta ó ciento ochenta millones de reales. Señores, la cuarta parte de lo que en Inglaterra, con una poblacion de veinte millones de habitantes, se emplea en lo que se llama allí la ley de pobres, es decir, lo que se gasta en socorrer á los pobres. Y hasta ha habido un Ministro que ha dicho en estas Cámaras que despues de todo, la ley de cesantías era una ley de pobres. Y yo replicaba, pero sólo para una clase de la sociedad, lo cual era una cosa extraordinaria, porque es una clase de la sociedad que necesita ciento ochenta millones para ser pobre. Y, señores, es una clase de pobres que gasta de treinta á cuarenta mil rs.; es una clase de pobres que no se conoce en otros países.

En Inglaterra sabe la Cámara lo que se llamaban las *Ciudades podridas*, es decir, ochenta ciudades importantes en otro tiempo y que habian venido á menos hasta convertirse en poblaciones pequeñas ó aldeas. Habian recaido por herencia en determinados sugetos, los que daban las casas con el compromiso de que se votaran sus candidatos; de donde resultaba que el Conde *A*, el Marqués de *B* y otros títulos disponian de ochenta votos para la Cámara de los Comunes. Esto produjo tal perturbacion en las Cámaras inglesas y llamó tanto la atencion, que uno de los objetos de la gran reforma de 1832 fué echar abajo ese estado de cosas.

Y eso que se decia entonces, como ahora se dice con distintos fines, que de aquel modo el país prosperaba, que para qué habian de hacerse innovaciones, que para qué se habian de alterar las leyes del país, que marchando éste así tal vez iria á la decadencia mas bien que á la prosperidad, y todas esas otras razones que se alegan por los enemigos de las reformas, cuando hay necesidad de hacerlas, cuando este es el siglo de las reformas; de tal modo, que si estas Córtes no las hicieran, creo que les sucederia lo que á las del 54 y 56. Es indispensable que hagan reformas y que de ellas el país quede satisfecho. Como ya he dicho otras veces, las Córtes deben ser una especie de espejo donde se retraten los intereses y las opiniones de las masas; si no, no son nada. Pues bien, en Inglaterra se llegó á hacer esa reforma; se prohibió que esas ochenta ciudades llama-

das podridas entrasen en el Parlamento, y desde entonces aquel país ha crecido rápidamente, y se ha verificado lo que explicaba aquí el Sr. Ministro de Hacienda dias pasados: que se han rebajado de los presupuestos del Estado más de tres mil millones.

Otra cosa que yo desearia que se practicase era lo que nos decia el Sr. Rivero en cierta ocasion, y que se verifica en la raza inglesa: que si bien hace grandes gastos cuando llega una guerra, cuando termina bajan los impuestos. Aquel país tuvo la guerra de la independencia ó contra Napoleon, que nosotros llamamos de la Independencia y ellos contra Napoleon; las contribuciones llegaron entonces á diez mil millones de reales; pero terminados que fuéron aquellos sucesos, las fuéron rebajando hasta el punto de llegar en pocos años á la mitad. En Francia y en España se sigue el sistema opuesto, que es lo que tanto influye en esa mala opinion que los pueblos tienen de los Gobiernos, puesto que no obran en su favor, sino en su contra, y en las creencias de los primitivos mejicanos se decia que si obraban así era por estar inducidos por un sér maléfico. Y es tal la opinion que los pueblos tienen de sus Gobiernos, que voy á poner un ejemplo para que no haya duda. Apostemos á que si salen de Madrid cuarenta y nueve personas en direccion á las cuarenta y nueve provincias á anunciarlas que el Gobierno tiene el propósito de realizar un buen plan, en ninguna parte las creerán. Por el contrario, si les dicen que hay dispuesto un proyecto malo, en todas partes serán creidas.

Aquí no se ha pensado más que en crear empleados y en apoderarse del presupuesto, en crear destinos y más destinos, sueldos y más sueldos. Ya he dicho que Cárlos III y Cárlos IV habian pasado su vida creando vales reales de diferentes clases. Pues los partidos hasta ahora en España no han hecho más que crear destinos. Cuando se trata de hacer una reforma se dice: ¡cuántas familias van á perder la subsistencia! sin acordarse que esas mismas familias habian dejado á otras en la misma situacion. Familia hay que con los parientes más inmediatos, como primos carnales, reune 40 ó 50.000 duros de sueldos, y que los han tenido siempre. A veces han caido sus individuos como una plaga sobre una ó dos provincias, y entonces se les distinguia más fácilmente; pero si se han diseminado por Cuba, Filipinas y otras provincias, pasan casi desapercibidos, y es necesario ser muy íntimos de esa familia ó tener datos para saberlo.

Sucede tambien que inmediatamente que un individuo tiene favor, le asedian y no le dejan hacer nada todos sus amigos, pero sobre todo sus parientes, y no paran hasta que, como se dice vulgarmente, metiendo uno la cabeza trás aquel van todos. Yo no he criticado al Gobierno porque premie á los que han trabajado por esta revolucion; pero lo que me ha parecido muy mal es que esos señores además se hayan empeñado en ser Diputados. De aquí han venido los excesos de que ahora todos nos quejamos. Y no se han contentado con ocupar los empleos públicos, sino que han ido á todas las sociedades á perturbarlas; sociedades de ferro-carriles, sociedades anónimas de esta clase y de la otra, y todos han ido siguiendo ese sistema, llevando la perturbacion á las sociedades; recibiendo en esta ó en la otra forma 30 ó 40.000 rs. que se les daban, no porque fueran útiles á la sociedad, sino por la influencia que podian ejercer con el Gobierno. Individuo ha habido que de esta manera ha reunido 10.000 duros entre el sueldo de la cesantía y lo que le daban las sociedades. Y esto ha traido resultados funestos para la Nacion, porque de aquí han nacido las falsas elecciones. Indudablemente, si no hubiera habido esos alicientes, y los hombres hubieran tenido que pensar que sólo venian á Madrid á gastar su dinero, no hubiera habido tanto anhelo por la Diputacion. Pero de esa manera se hacian grandes sacrificios hasta conseguir salir Diputado. Y se vió en tiempo de los moderados que se hacia este cálculo: la eleccion cuesta en tal provincia tanto, pues me voy á esta ó á la otra que es más barata.

Desgraciadamente sé que en Inglaterra tambien pasa algo de esto; pero ya que se ha copiado lo malo, se podia tambien haber copiado lo bueno. El resultado era que cuando se veia á un hombre de no grandes recursos gastar 2.000 duros ó más en una eleccion, naturalmente se ocurria esta idea: ó ese señor va en busca de un empleo, ó es un busca-empleos. Si el Diputado busca empleo, malo; si es pretendiente, peor; si es busca-empleos, esta es la quinta esencia de lo peor. Yo no me refiero á nadie en particular; repito lo que de público se dice: no lo sé, porque si lo supiera no lo respetaria: no hablo de nadie en particular.

Dicen que es muy bueno ser diputado de oposicion, que es una cosa muy fácil; pues veo que no es una enfermedad contagiosa, y que á pesar de eso se unen pocos á nosotros para llevar esta cruz, al paso que los que van por el otro sistema y llegan á ser empleados nunca les faltan parroquianos.

Y esto, señores, que digo de la administracion española, estas quejas son tan antiguas, que recuerdo que en 1845 decia el *Diario de los Debates* hablando de España, y esto lo he repetido muchas veces en artículos de periódicos y aún en las Córtes, decia el *Diario de los Debates*, que, como saben los Sres. Diputados, era el periódico de Mr. Guizot, y por cierto que su sistema de gobierno fué imitado por los moderados, decia ese periódico que la única cosa que habia bien organizada en España era el robo. Y eso es así, señores.

A mí me ha sucedido ir á muchas provincias de España, y me he encontrado con lo que va á oir la Cámara. En una ocasion, el Sr. Figueras y yo propusimos una medida que indudablemente era beneficiosa para todos; pero que no se adoptó, sin que yo pudiera darme cuenta de la razon que hubiera para no adoptarla. Decíamos el Sr. Figueras y yo que así como la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería era de cuota fija, se usara de igual procedimiento para la industrial y de comercio. Esto mismo lo querian los pueblos; todo el mundo lo creia conveniente, y sin embargo encontramos una grande oposicion, lo que yo no me explicaba.

Nosotros deciamos: «si una contribucion de cuota fija tiene inmensas ventajas aún para el mismo Tesoro, tambien la tendrá la otra, porque si no, no creo que la pidan los mismos contribuyentes, como la pediamos el celoso Sr. Figueras y yo (aunque me esté mal el decirlo, pero á esa cualidad he tenido la honra de ser Diputado varias veces).

Despues, recorriendo varios pueblos encontré la explicacion de esto. Llegaba á ellos una persona que se llamaba investigador del subsidio y de la industria; se presentaba al alcalde, que le dejaba ya con repugnancia que hiciera su investigacion, y despues de ver lo que habia en el pueblo y de examinar las tarifas, que están tan mal formadas como todo ese sistema que puede llamarse máquina de hacer pobres, en lugar de ser máquina de hacer ricos, decia á cualquiera de los tenderos, por ejemplo; «Vd. debe pagar tanto más por se-

das, porque vende Vd. cuarenta reales de seda al año; y Vd. tanto, y Vd. cuanto, y si no quieren Vds. que se haga esto, tienen que darme tal cantidad para el Gobierno, y tal otra para mí;» esta, por supuesto, más crecida que la del Gobierno, y de esta manera todo se arreglaba. «Vd. va á ser muy rico, le decian con este motivo al investigador, si va Vd. haciendo esto mismo en todos los pueblos;» pero él replicaba á esto que lo que sacaba no era para él solo sino para muchos; y la verdad es que si no hubiera sido para muchos eso, no hubiera podido continuar esa mácula. ¿Cómo quiere el Gobierno que en un país en que sucede esto no se clame contra los empleados? ¡Estar un pobre contribuyente trabajando todos los dias para dar de mal comer á sus hijos y tener luego que abonar esas sumas á un danzante! Y no digo nada de lo que sucede con los empleados en montes cuando vienen las elecciones. Nada han hecho los pueblos contra los montes, aunque los talen, si votan en favor del Gobierno; pero si no votan, han hecho talas y otros excesos, aunque se estén sentados en la chimenea de su casa. De estas y otras cosas de esta naturaleza quisiera yo que nos ocupáramos, mirando porque los pueblos no se vean castigados de esta manera.

Yo ya sé que el sistema parlamentario, de que soy decidido defensor á pesar de sus defectos, porque veo que son mayores los defectos de la córte, de que nos ha librado esta revolucion; yo bien sé que el sistema parlamentario tiene sus defectos y hasta se ha llegado á decir que todo él se reducia á una lotería de salir Ministro, en términos de que ha habido quien se ha arruinado por ser Diputado, en la esperanza de llegar á ser Ministro en ese juego de lotería. Recuerdo haber referido ya que esto de dar empleos es una cosa de tal naturaleza, que dijo Montesquieu que la peste tendria adoradores si la peste pudiera dar empleos. Cuando lo leí en Montesquieu, pensé que era una exageracion; despues he tenido ocasion de convencerme de que es una eterna verdad.

Justamente el gran partido que se ha desarrollado en favor de la república consiste en que el pueblo cree que con la república, y sobre todo con la federal, se evitarian todos estos abusos, y que si habria empleados serian para la Nacion, no la Nacion para los empleados. Por consiguiente, el medio de que el Gobierno se haga popular es que realice todas esas reformas. Precisamente esa es la esperanza que á mí me anima: la de que si el partido republicano llega al poder, será un partido reformista, que hará grandes reformas, como deben ser, en favor de las clases pobres y trabajadoras, no aumentando los destinos. Si el Gobierno se anticipara á hacerlo así, suya seria la popularidad, tanto más, cuanto que todavía hay algunos que por sentimiento están con nuestras opiniones; pero como se les ha engañado tantas veces, aunque no hayamos sido nosotros los engañadores, dudan de que llegarán á verse confirmadas sus esperanzas y dicen: «me quedo con el que manda,» sin que yo me ofenda por esto.

Yo creo que haria lo que ofrezco, pero no extraño que hasta de mí sospechen, al ver que si hay actividad en España para dar empleos, en punto á hacer reformas hay una completa paralisis, como ha sucedido en estos últimos cinco meses. Antes se decia que dependia de la reina; pero ahora el Gobierno lleva cinco meses de ser independiente, de poder obrar con entera libertad para hacer reformas, y por más que me desojo, apenas veo alguna, y esa la ha hecho arrastrado por la opinion pública. Esa fué una de las cosas que me hizo aplaudir la caida de la ex-reina, que se veia era un obstáculo para todas las reformas: cuando los nombraba Ministros era una gran señora; pero cuando los echaba era de oir los sapos y las culebras que se contaban. Pues bien, vosotros no habeis tenido ese obstáculo, ¿y qué habeis hecho? Tengo la desgracia de no ver nada, y lo que siento es que lo mismo sucede al pueblo. Pero si se tratara de otra cosa, y esto no lo digo por este Gobierno que no lo ha hecho; si se tratara de fusilar, entonces se iria por la posta. Si fuera cosa de si un camino habia de ir por aquí ó por allí, se formaria un expediente y pasaria una porcion de años; pero para fusilar no hay dilaciones: así es que he oido á algunos emigrados que cuando recibian en Portugal noticias de España decian: «sin duda será que habrá algun fusilado.» Tengo el gusto de repetir que esto no ha sucedido desde Setiembre acá, y espero que no sucederá, sea cualquiera la forma de gobierno que se adopte, porque desaparecerán, como dijo muy bien mi amigo el Sr. Castelar, el rey y el verdugo.

Esta noche me propongo leer la Memoria del Ministerio de Estado y veré si en su departamento ha habido actividad para cosas tan importantes como el volver á recuperar la plaza de Gibraltar. Yo tuve el honor hace veintitantos años de proponer á las Córtes que ofreciésemos á los ingleses en cambio de Gibraltar la plaza de Ceuta. Entonces propuse este cambio, porque no era posible que Inglaterra nos diese Gibraltar por nada; pero desde entonces acá se ha modificado tanto la opinion en Inglaterra respecto de este punto, que creo que podriamos recuperar Gibraltar sin que diéramos nada en cambio.

Pues bien: teniendo tantos embajadores y tantos ministros plenipotenciarios por esos mundos de Dios; teniendo tantos funcionarios de esta clase que no hacen más que ocuparse de lo que no nos importa, ¿por qué no se han ocupado de una cosa tan interesante? ¿Por qué todos sus esfuerzos no se han dirigido á hacer desaparecer de nuestra patria ese padron de ignominia que tanto nos costó en el siglo pasado y que ya nos habiamos habituado á mirar como una cosa perdida para siempre? ¿Por qué no se ha conquistado para esta revolucion la gloria de un hecho que tanto nos enalteceria? Recuerdo á este propósito que diciéndole yo á un general que trabajase para llegar á este resultado, me contestaba diciendo que nada podia hacer y que debia yo ponerme en su lugar para comprender que este asunto no era tan fácil como yo lo suponia. «No creo yo, le contesté, que eso sea obra de un dia; pero trabajando la opinion, se conseguirá alguna vez el resultado que yo espero.» Y hoy ha llegado precisamente la ocasion, porque la opinion se ha modificado de tal suerte en Inglaterra, que Cobden, varios almirantes, un catedrático de la universidad de Oxford, el mismo Gladstone y una gran parte del pueblo inglés están conformes en que se nos restituya Gibraltar.

Espero no tener que criticar, al Sr. Ministro de Estado porque no se haya ocupado de este asunto; pero si con efecto no se ha ocupado de él, mañana mismo le dirigiré una interpelacion, y aprovecho esta ocasion para decírselo.

Señores, es una cosa singular lo que sucede en España con los hombres elevados al poder. Quizá en otras partes suceda lo mismo; pero lo cierto es que en España tan pronto como los hombres llegan al poder, se produce en ellos una especie de perturbacion. Sea por

hallarse rodeados de oficiales de Secretaría y de dependientes que á todo dicen que sí, sea por otras causas que no puedo adivinar, el resultado es que parece destino de España el tener ministros que no dejen detrás de sí grandes recuerdos Inglaterra tiene á Pitt, á Gladstone, á otros muchos que han hecho cosas tales, que son admiradas por amigos y enemigos; pero en España esta fruta es desconocida, completamente desconocida. Quinientos Ministros hemos tenido en el reinado de Isabel II, y ninguno ha dejado tras de sí recuerdos que puedan sernos gratos, y alguno que otro que ha tenido buena intencion pasa desapercibido. El Sr. Bravo Murillo, por ejemplo, entre muchas cosas que yo no puedo aplaudir, tuvo siquiera la tendencia de querer emanciparnos del militarismo, como lo recuerdan algunos, y esto ya es algo donde tan poco estamos acostumbrados á ver. Mendizabal es digno de nuestro aplauso, porque vendió á papel los bienes nacionales en vez de venderlos á dinero.

Esto es lo que debe hacer el Sr. Ministro de Hacienda: vender á papel los bienes nacionales, porque papel tenemos más de lo que nos convenia. Vender á dinero es no querer disminuir nuestra deuda, es querer empobrecer á muchos, es hacer que se sacrifiquen los compradores; porque con el aliciente de los plazos suben las fincas á un precio fabuloso, y despues durante muchos años se ven agoviados por no poder pagar.

Ha habido tambien un Ministro que al menos dijo en la *Gaceta* lo mismo que habia dicho cuando no era Ministro. El Sr. Marqués de Gerona, que es la persona á quien me refiero, en 1853, y formando parte de un mal Ministerio, dijo en una circular publicada en la *Gaceta* que censuraba todo nuestro sistema de Enjuiciamiento. Aquella circular se echó abajo despues; pero al menos aquel hombre público tuvo la gloria de decir en la *Gaceta* como Ministro lo que antes habia dicho cuando no lo era.

Porque aquí sucede una cosa muy singular: está un hombre en la oposicion y echa sapos y culebras contra un sistema, contra un acto cualquiera del Gobierno; viene despues al banco ministerial, y hace exactamente lo contrario de lo que antes habia dicho, ó lo que es lo mismo, hace lo que criticaba cuando estaba en la oposicion.

Si yo tuviera la lógica de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Hacienda, deberia decir respecto de este punto, que pues hubo algun Ministro bueno, todos han sido buenos. No es ni más ni menos que la lógica que fundándose en que hubiera un republicano tuerto, dijera que todos los republicanos son tuertos, ó la lógica en virtud de la cual se dice que porque hay un republicano que haga una cosa mala, todos los republicanos son malos.

En España hemos hecho una que se creyó revolucion, y va á bajar poco á poco hasta llegar á ser un pronunciamientillo. En 1854 decia yo: este es un pronunciamiento, pero un pronunciamiento á medias; y ahora me temo que lleguemos hasta el punto de que no sea nada, es decir, un pronunciamiento en que la marea que antes llegaba á los Ministros, ha llegado ahora hasta la reina.

Eso ha sido muy bueno; pero despues de hecho, era necesario que el pueblo tocara los resultados de las conquistas de la revolucion. Yo no he hecho nada, y por consiguiente, ni aspiraba, ni aspiro á ninguna recompensa; yo no he hecho nada, aunque casi todos los Gobiernos han hecho mucho contra mí siempre; pero en fin, otros han recibido su recompensa, y era justo tambien que el pueblo reportara las ventajas que esperaba y espera de la revolucion. Cinco meses lleva el Gobierno en el poder, y sin hacer nada de eso que se califica de ataques á la religion, de ataques á la propiedad; sin hacer ninguna de esas cosas con que algunos quieren atemorizar á las gentes, ha podido el Gobierno llevar á cabo grandes reformas, como, por ejemplo, el desestanco del tabaco y de la sal. Estas y otras cosas podia el Gobierno haber hecho, y como no las ha llevado á cabo, tiene que tocar las consecuencias y tener apuros.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Cuando á S. S. le parezca, puede volver á ocuparse de la proposicion sobre incompatibilidades.

El Sr. ORENSE: Es que toda la cuestion de incompatibilidades está relacionada con el abuso que aquí se ha hecho del poder.

Suplico, pues, á las Córtes, que tomen en consideracion la proposicion que he tenido el honor de presentar. Esto se conseguirá haciendo una de dos cosas: ó teniendo los Diputados empleados la abnegacion suficiente para votarla, ó teniendo la modestia que se necesita para retirarse sin votar, en cuyo caso la votarémos los que quedemos, y tendrá mayoría.

No sé si la comision de Constitucion se ocupará de esto; pero por si no se ocupara de ello, yo he creido conveniente recordárselo; porque, despues de todo, ¿qué habrian sido estas Córtes Constituyentes si nosotros no hubiesemos estado aquí para presentar esta y otras reformas? ¿Qué opinion tan despreciable no se habria formado de nosotros, y qué diria el pueblo español de sus representantes si no se plantearan estas reformas? Por ejemplo, señores, los presupuestos no han venido todavía, á pesar de que estamos reunidos aquí hace cuarenta dias: es, pues, preciso que hagamos algo.

Pero se dice que es tambien necesaria la presencia de los empleados en estas Asambleas para que ilustren las cuestiones de que se trate en ellas. Podrá ser que los empleados ilustren las cuestiones; pero verdaderamente yo no he tenido el gusto de haberme ilustrado con los discursos de los Diputados empleados; pero si al fin vinieran en corto número, si los pocos que viniesen fueran grandes notabilidades, menos mal. Y esto no es pedir milagros: yo he visto con admiracion que en Inglaterra todas las reformas parlamentarias han sido propuestas precisamente por los empleados que habia en las Cámaras, mientras que aquí sucede lo contrario: cuando se presenta una reforma, los empleados dicen que es muy buena y muy útil; pero... De modo que siempre hay un pero, siempre hay un punto y coma puesto por los empleados, con lo cual consiguen impedir el planteamiento de cualquier innovacion, por beneficiosa que sea. De manera que nunca se hacen aquí las reformas por esa razon.

Yo creo que aquí se sientan muchos progresistas, aun cuando se dice que la mayoría está muy unida y muy compacta, y que todos sus individuos están muy conformes en consagrar los derechos individuales. Bien: pues los miembros de esa mayoría tan unida, que dice que nosotros los de la minoría estamos muy divididos (sin duda somos ciegos cuando no vemos semejante division) puede que fuera de estos bancos sean los más independientes que imaginarse pueda; pero, ¿y los empleados? Téngalo presente esto el partido progresista, ese partido que nunca se ha resuelto á hacer algo; por cierto que su timidez ha costado mucho á la nacion, porque merced á ella dejó á Fernando VII en el año 20,

dejó despues á Cristina en el año 37, luego dejó á Isabel II en el 54, y ahora dejará no sabemos qué, toda vez que lo que habia ha desaparecido, aun cuando es muy capaz de traernos una cosa tan mala como la que existia. Sin embargo, espero que ahora abandonará ese partido la timidez que le es tan habitual, si es que quiere que se hagan las reformas que exige el estado del país, para lo cual confio que nos ayudará con sus votos. Si así lo hiciere, le diré imitando el conocido refran: el país se lo premie, y si no, los pueblos se lo demanden. Un amigo me dice que ha habido algunos Diputados que han renunciado sus cargos para venir á sentarse en esta Cámara: si han renunciado su puesto y la cesantía, nada tengo que decir, como no sea para aplaudirles. Pero de todas maneras, es un escándalo verdaderamente que en una Cámara de 350 Diputados haya noventa funcionarios públicos, que por la ley electoral son precisamente los que residen en Madrid.

Así, pues, es preciso poner un coto á tan grave mal, y ese coto no puede ser más que una ley de incompatibilidades. Algo se ha hecho en este sentido respecto á los empleados de provincias que son Diputados á la vez; pero falta ahora hacer algo tambien respecto á los empleados en Madrid. Es indispensable corregir este abuso de una manera radical; porque, como dijo perfectamente el otro dia mi amigo el Sr. Figueras, cuando hay cáncer, ante todo conviene extirparle.

Yo bien sé que se me dirá que los pueblos tienen el derecho de elegir á quien quieran, y que todos deben prestar su sumision á los votos que aquellos dieren. Pero esto seria legal, y sin embargo, no seria, ni es propio del espíritu de desconfianza en que se funda el régimen representativo. A este propósito recuerdo que desde aquel banco decia el Sr. Pacheco, contestando á un Diputado que sostenia la conveniencia de dispensar confianza á los Gobiernos: «precisamente el sistema parlamentario es hijo de la desconfianza en los Gobiernos, porque si hubiera siempre confianza en ellos, hubiese continuado el régimen absoluto.» De mí sé decir, que cuando alguien me engaña una vez, soy muy desconfiado, y aunque ahora no lleve al extremo mi desconfianza, sin embargo, alguna tengo todavía.

Por consecuencia de todo, ruego á las Córtes que se sirvan aprobar la proposicion con objeto de que no vengan á ellas sino aquellas personas que tengan una posicion independiente por su fortuna ó por su saber; pero de todos modos, que no sean dependientes del Tesoro público.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Señores, me declaro incompetente para contestar á la peroracion que ha dirigido á las Córtes Constituyentes el Sr. Marqués de Albaida con motivo de la proposicion que con otros Sres. Diputados ha presentado sobre incompatibilidades; porque si yo hubiera de contestar sólo á la cuestion de incompatibilidades (que es de lo que se trata seguramente), no tendria que decir casi nada á S. S., porque S. S. se ha ocupado de todo, todo, todo, menos del asunto objeto del debate. *(El Sr. Orense pide la palabra para rectificar.)*

¿He de entrar yo, Sres. Diputados, en el exámen comparativo de los presupuestos del rey D. Fernando VII con los presupuestos del año 68? ¿He de entrar yo á examinar si aquel monarca tenia bastante ó de sobra con 500 millones de reales, cuando no hacia más que gastar para su casa y si acaso para fomentar el arte del toreo? ¿He de entrar yo á examinar si á aquel monarca le sobraba con ese presupuesto para hacer al cabo de mucho tiempo y despues de mucho ruido, con un tino y una maestría admirables, una obra como la del canal de Madrid, que ha tenido que cegarse, á pesar de que se levantaba como un monumento á su época y á su nombre? Pues para hacer eso aquel monarca, no sólo tenia bastante, sino que le sobraba con los 500 millones.

¿Y he de entrar en la comparacion de los presupuestos de Fernando VII con el que necesita hoy la Nacion española? ¿Para qué? Si quiere S. S. que entremos en esa cuestion, traígala en la forma que estime conveniente y la discutirémos extensamente en ocasion oportuna; y entonces el Sr. Vinader y los que como él representan el sistema que dominaba en tiempos de Fernando VII, podrán venir aquí auxiliados por S. S. á defender aquella situacion y aquel presupuesto y á combatir la situacion y el presupuesto de hoy.

¿He de entrar tampoco á examinar si la contribucion industrial se reparte bien ó mal, si los investigadores obran ó no como es debido, si abusan ó no de su destino y si cometen ó no esos delitos ó faltas que S. S. ha mencionado?

¿Hemos de tratar de esto? Pues traiga S. S. una proposicion y debatirá el asunto con el Sr. Ministro de Hacienda, cuándo y cómo crea oportuno; pero tratándose de una ley de empleados, ¿á qué viene á hacernos una narracion de los viajes que hacen los investigadores, y de las picardías que cometen, y de si la contribucion de subsidio es buena ó mala, y de otras muchas cosas que nada tienen que ver con que existan ó no incompatibilidades, y con que haya ó no Diputados que á la vez sean funcionarios públicos?

¿Hemos de ocuparnos ahora, y á pretexto de las incompatibilidades, de si se ha de cambiar Ceuta por Gibraltar, si se han dado ó no pasos con este motivo y si el Sr. Ministro de Estado se ha ocupado ó no de ello? ¿Quiere S. S. tratar esta cuestion? Pues traiga una proposicion ó haga una interpelacion, y el Sr. Ministro de Estado le contestará y creo quedará satisfecho. ¿Pero es tiempo de entrar en semejante debate cuando sólo debe ser objeto de él la ley de incompatibilidades? ¿Es tiempo de hablar de la sal y del tabaco y de la descentralizacion y de todo lo que S. S. nos ha hablado? ¿Qué tienen que ver las incompatibilidades con que la mayoría esté dividida y con que en la minoría reine gran union, ni con que en la minoría republicana haya ó no tuertos, ni haya ó no ciegos?

Nada de eso tiene que ver con la cuestion. S. S. nos ha entretenido agradablemente, porque yo oigo con verdadero gusto á S. S., durante tres cuartos de hora ó una hora, para decirnos una porcion de cosas que ya nos ha dicho varias veces, pues S. S. las repite de contínuo, pero que nada tienen que ver con el debate pendiente.

¿Por qué, pues, ha estado entreteniendo el Sr. Orense á la Asamblea Constituyente con la cuestion de incompatibilidades para no hablar nada de incompatibilidades? Yo os lo voy á decir: porque tal y como ha presentado el Sr. Orense la proposicion es tan insostenible, que S. S. no ha encontrado razones en que apoyarla; y como se decia el otro dia, S. S. no ha podido más que hacer un discurso alrededor de la proposicion, sin decir nada en su defensa.

¿Cómo á S. S., á quien se le ocurren tantos argu-

mentos, tantos chistes, tan graciosas razones, no se le ha de haber ocurrido algo más de lo que ha dicho? Es que en la forma y en el tiempo en que S. S. ha presentado la proposicion, S. S. mismo comprende que es insostenible.

Pero en fin, ya que de incompatibilidades se quiere tratar, ya que S. S. ha tomado este pretexto para hablarnos de muchas cosas, yo, que tengo el deber de galantería antes que todo, porque si no no tendria necesidad de levantarme, puesto que nada ha dicho S. S. respecto á la cuestion, yo tengo que decir algo de incompatibilidades, y voy á decirlo.

Señores, hay en este país un personaje político, célebre por sus talentos, más célebre que por sus talentos por su elocuencia, y más célebre que por sus talentos y su elocuencia por las grandes conversiones políticas que constituyen su vida pública, que empezó con el kepis de Miliciano nacional y ha concluido con el solideo del neo-católico.

Ese personaje político ha sido Diputado muchas veces, ha representado á su país en varias ocasiones, y yo siento, y lo siento sinceramente, que no lo represente ahora. Pues bien; ese personaje político, cuando ha sido Diputado, se ha llevado siempre un objeto, constantemente se ha dirigido hácia un fin, siempre se ha inclinado á desprestigiar el sistema representativo, porque tiene la conviccion de que el ideal del gobierno para la Nacion española, y yo creo que para todas las Naciones, es el gobierno de Felipe II: y ese personaje que tiene tal propósito, y que constantemente se ha empeñado en desprestigiar el sistema parlamentario, ha inaugurado sus tareas de Diputado, desde cierto tiempo á esta parte presentando y apoyando la misma proposicion, exactamente la misma proposicion que ha presentado hoy y acaba de apoyar el Sr. Orense. No hay legislatura de muchos años á esta parte en que no haya empezado sus tareas parlamentarias presentando la misma, mismísima proposicion.

Ya sabeis lo que es aquel personaje político; yo desde luego reconozco, creo y confieso que el Sr. Orense ha formulado esta y otras proposiciones con el ánimo de enaltecer el sistema parlamentario, y aquel otro célebre personaje la presentaba nada más que para rebajarlo. ¿Quién de los dos acierta? A mi entender ese personaje á que antes me he referido.

Sí, señores; en la forma tan absoluta en que se presenta esta proposicion, tiene razon aquel; pues la proposicion tal y como se os ofrece es injusta, no es liberal y es absurda.

Es injusta, Sres. Diputados, porque ó esa proposicion no puede tener nunca efecto legal, si es que llega á ser ley, ó si lo tiene, habrá de ser efecto retroactivo. Pues qué, Sr. Marqués de Albaida, los Diputados que se sientan en esta Asamblea, ¿no han venido con arreglo á una ley? ¿No se han establecido en esa ley ciertas y determinadas incompatibilidades, todas aquellas que se creian en armonía y no en contradiccion con la libertad del elector, que es lo primero que debe respetarse, que es lo primero que tiene que sobresalir cuando se trata de un sistema verdaderamente liberal? Pues qué, los señores Diputados que se sientan en la Asamblea con arreglo á una ley en que habia ciertas y determinadas incompatibilidades, ¿no han dejado de ser funcionarios públicos ó Diputados si han sido de los comprendidos en aquellas incompatibilidades? Es claro, por consiguiente, que los que á la vez pueden ser empleados están dentro de la ley, han venido con esa condicion, han venido con esa circunstancia. Y yo pregunto al señor Marqués de Albaida: ¿es que quiere que esa proposicion de ley tenga efecto retroactivo y que salgan de aquí los que han venido con determinadas condiciones? Pues eso es absurdo, porque ninguna ley goza efecto retroactivo.

No es liberal tampoco la proposicion, porque envuelve una derogacion del sufragio universal. Cuando el elector ha designado un candidato y lo ha votado sabiendo que es funcionario público, es porque quiere que ese funcionario público sea Diputado. ¿Y qué derecho tiene el Sr. Marqués de Albaida, ni nadie, para venir aquí á enmendar, á corregir, modificar ó restringir la voluntad del elector, voluntad soberana cuando se trata del sufragio universal y de la manera en que se ha practicado el sufragio universal en este país?

Es absurda, señores, porque con esa proposicion no podrian venir á ocupar un asiento, ni en las Córtes Constituyentes, ni en las ordinarias, multitud de personas que deberian precisamente la confianza de ser elegidos al carácter que les adornaba. Un catedrático eminente, cuyas doctrinas llegan á todos los ámbitos de la nacion, cuyos descubrimientos como catedrático y cuyos servicios en la silla profesoral constituyen grandes adelantos para el país, ese catedrático puede llegar á obtener el reconocimiento de su patria: sus discípulos agradecidos hacen por todas partes la propaganda de sus méritos, y llega á adquirir en el país un puesto tan merecido como envidiable. Pues llega el momento supremo en que el país puede demostrar su gratitud hácia ese ciudadano mandándole á las Córtes, por creer que bien merece un puesto en ellas el que tan buenas doctrinas ha predicado, y por suponer, y con razon, que en las Córtes puede prestar mejores y más distinguidos servicios que en la cátedra. Pues por la proposicion del señor Orense nada se consigue con que el país reconocido hácia ese ciudadano, deposite en él su confianza y le mande á las Córtes, toda vez que al entrar por esa puerta hay que decirle: «quítate esa investidura, que es precisamente la que te ha proporcionado la confianza del país.»

Si hay un general distinguido que ha prestado tambien eminentes servicios á su patria, que ha conquistado con la punta de su espada la paz, la tranquilidad, la libertad, la honra de la patria; si ese general recibe una muestra de confianza del país mandándole á este recinto, ¿por qué la recibe? Porque es general, porque como general ha hecho servicios, porque como general se le ha llegado á conocer, y el país agradecido le elige su representante en Córtes Constituyentes ó en Córtes ordinarias.

Ahora bien: ¿Qué se hace con la proposicion del señor Marqués de Albaida? Se le cierra la puerta, y se le dice: «rompe esa espada con la cual has prestado eminentes servicios á tu patria, quítate esa faja, ó de lo contrario no puedes ser representante del país.»

Hay un ilustre marino que ha sabido sostener nuestro pabellon y nuestra dignidad en medio de los mares: la patria agradecida, que no le conoce más que como marino, le manda á que la represente; pero la proposicion del Sr. Marqués de Albaida y sus compañeros le cierran la puerta y le dice: «no puedes entrar aquí, tienes que dejar de ser marino; porque si no, no puedes sentarte en estos bancos.»

El Sr. Mendez Nuñez, por ejemplo, no podria venir á representar á su país sin que á la puerta del salon dejara el uniforme, las insignias y la espada de marino, uniforme, insignias y espada con los cuales tanto ha

hecho en utilidad y gloria de su patria, con los cuales ha levantado tanto el pabellon y la dignidad de España.

¿Es esto liberal? ¿Quereis hacer eso? Pues es necesario que vayamos á otra cosa derechamente, que yo creo que el país no la aceptará, ni la aceptarán tampoco sus señorías, y es que á los que no tienen más propiedad ni más medios de vivir que su cátedra, á los que no tienen más bienes de fortuna que su espada, á los que no cuentan con más recursos que los que les proporciona su carrera, adquirida como se adquiere una propiedad, á fuerza de sacrificios y de tiempo, á todos esos les quereis privar de venir aquí. ¿Quereis que vengan los ricos? ¿Quereis hacer patrimonio de los ricos lo que es patrimonio de todos los españoles? Esto es injusto, y en vosotros más que en nadie, puesto que estais siempre hablando de las clases pobres.

Es verdad que S. S., al concluir su discurso, decia que no quiere que vengan aquí más que los que tienen medios de fortuna; los que pueden venir. (*El Sr. Orense*: Pido la palabra para rectificar.)

Pues yo quiero que vengan todos; yo quiero que venga todo el que sea llamado por los electores, que para mí no se necesita más tampoco para ocupar uno de estos escaños que la voluntad del elector.

Pero, señores, á pesar de ser injusta, de no ser liberal y de ser absurda esta proposicion, tiene el inconveniente de ser inoportuna. ¿A qué ni por qué viene aquí ahora esta proposicion? ¿Es que se trata de que haya una ley tal y como SS. SS. han redactado la proposicion, sin que tenga relacion ni enlace con ninguna de las otras leyes constituyentes del país? ¿Se trata de que hagamos á retazos la obra magnífica á que las Córtes Constituyentes están llamadas? No puede ser ese el ánimo del Sr. Marqués de Albaida. Ha de formar parte ó de la Constitucion del Estado, ó de la ley electoral, ó de la ley de empleados.

¿Quiere S. S. que sea de la Constitucion y que en ella figure como principio necesario la incompatibilidad entre el cargo de Diputado y el de funcionario público? Pues entonces S. S. podia haber aprovechado el tiempo sin más que acudir á la comision Constitucional, y haber discutido allí con sus compañeros en familia, amistosamente, de la manera que se discute dentro de las comisiones, y probablemente se hubiera modificado la proposicion de S. S., incluyéndose despues en la Constitucion.

¿No quiere S. S. que esto forme parte de la Constitucion sino de la ley electoral? Pues tambien hay nombrada una comision, á la cual podia haber ido para discutir con sus compañeros, para trabajar á fin de que fuera admitida, y para hacer todo lo que se hace cuando uno tiene la conviccion de que lo que propone es bueno.

¿A qué, pues, venir dando este rodeo? ¿No conoce el Sr. Marqués de Albaida el tiempo que se pierde? Esta tarde llevamos perdidas dos horas en la discusion, y si la proposicion pasa á las secciones, éstas han de nombrar comision, esa comision ha de resolver sobre ella, y ha de ponerse de acuerdo con la comision que entiende del asunto, como parte de algunas leyes que se están haciendo.

Como ve S. S., este es un camino muy largo, y se hubiera ahorrado tiempo si S. S. hubiese llevado su proyecto á la comision respectiva. Otro camino puede seguir la proposicion, y es, que despues de discutida, cual la estamos discutiendo, diga el Congreso: «pase á la comision que entiende de la ley en que se ha de incluir el punto de incompatibilidades.» Entonces tambien perdiamos tiempo, porque S. S. podia haber ido directamente á esa comision á hacer las observaciones que ha hecho aquí y otras que pudieran ocurrírsele, en familia, en amistad, en medio de sus compañeros.

No parece, por la premura con que se presenta la proposicion, sino que ha habido empleados aquí que han decidido de las votaciones; no parece sino que el número de empleados es tan extraordinario que puede imponerse en las votaciones; no parece sino que les ha faltado la independencia necesaria para votar como lo han tenido por conveniente; no parece sino que no hay funcionarios que hayan votado en contra del Gobierno y que siguen siendo empleados: no parece sino que no han tenido la misma independencia, la misma conciencia que S. S.; no parece sino que no tienen la misma honradez política que S. S.

Pero ¿de dónde saca el Sr. Orense que hay aquí 90 funcionarios públicos? ¿Dónde están, que yo no los veo? Yo lo que veo es una cosa, Sr. Marqués de Albaida; que no ha habido ningun Congreso en donde los funcionarios públicos hayan estado en menor número que en las actuales Córtes Constituyentes. ¿Sabe S. S. el número de empleados que hay en ellas? Treinta y siete. Y todos de alta posicion, y todos están, no porque sean empleados, sino porque deben estar, como hombres políticos que han prestado eminentes servicios á la patria. Están aquí porque tienen un gran prestigio en las provincias por donde han sido elegidos, y la confianza que á esas provincias han merecido es justa, porque no pueden menos de merecerla personas que han abandonado sus intereses y su familia, y que han corrido toda clase de peligros y de riesgos para salvar á la patria salvando la libertad.

¿Por dónde cree el Sr. Marqués de Albaida que los funcionarios que están en las Córtes Constituyentes están sólo por ser funcionarios públicos? Antes al contrario, lo están á pesar de ser funcionarios públicos y perjudicándose en sus intereses, porque creen que así prestan un verdadero servicio al país prestándoselo á la situacion.

¿Y qué ventajas puede traer ni para el país, ni siquiera para S. S., ni para la minoría republicana, el venir á rebajar hasta cierto punto á los funcionarios públicos? Pues qué, SS. SS. que dan una latitud tan extraordinaria al sufragio universal, que creen que puede llegar hasta las cárceles y romper las cadenas de los confinados, ¿no creen que pueda alcanzar á los funcionarios públicos? ¿Es que por ventura los funcionarios son de peor condicion, no ya que todos los ciudadanos, sino hasta de aquellos que han perdido sus derechos civiles, que están presos y que han sufrido condenas en los presidios? ¿Es posible que SS. SS. crean que conviene declarar párias de la revolucion y de la patria á los funcionarios públicos en este país en que precisamente lo que hace falta es levantar más de lo que ha estado hasta ahora á la administracion pública?

Señores, si vamos á llevar las cosas hasta la exageracion; si vamos á creer que los Diputados funcionarios no han de tener independencia y que los hombres se dejan llevar así tan fácilmente del mezquino interés, ¿á dónde iriamos á parar? ¿Por qué no extiende más el Sr. Marqués de Albaida su proposicion de ley? Pues que, ¿no puede haber aquí más intereses que el del Diputado en sostener su empleo? ¿No tienen otros Diputados otras cosas que pedir ó que hacer? ¿Por qué se ha de limitar S. S. sólo á los funcionarios? Pues que,

el abogado en el ejercicio de su profesion ¿no tiene que entenderse á veces con el Gobierno y pedirle su influencia para sacar de este ó del otro modo á la sociedad que defiende ó al cliente que le está encomendado? Pues que, el mismo propietario ¿no tiene en muchos casos que llegarse al Gobierno y acudir á su influencia para lograr que le dé, por ejemplo, las aguas de riego para su propiedad? Pues si hemos de tener desconfianza de todo el mundo, si hemos de decir que aquí todo el mundo abdica de su independencia por su interés, no nos fijemos sólo en los funcionarios, sino en los propietarios, que tienen que beneficiar sus tierras con procedimientos en que debe intervenir el Gobierno, y en todas las demás clases y carreras del Estado.

Y luego, señores, ¡á qué doctrina tan singular no conduce el apoyar proposiciones tan absolutas como la que ha presentado el Sr. Marqués de Albaida! Dice su señoría: «yo opino porque los funcionarios, cuando se trate de votar los presupuestos, no voten ni tomen participacion en la discusion porque están interesados.» Pues entonces, señores, no hay Diputado que pueda votar. ¿Por qué han de votar los industriales cuando se trate de la contribucion industrial y los comerciantes cuando se trate de la cuestion de aduanas, y los propietarios cuando se trate de la exportacion ó no exportacion de los granos del país ó de la contribucion territorial? ¿Por qué esa desconfianza hácia los funcionarios públicos y no hácia todas las demás clases del Estado? Resultaria por la doctrina del Sr. Orense que no habria Diputado que pudiera votar, porque todos, absolutamente todos, tienen interés directo é inmediato, en la gran cuestion de presupuestos.

Y además, señores, ¿se cree que la independencia del Diputado está sujeta al interés que personalmente tenga en el destino que ocupa, en la propiedad que trata de beneficiar ó en la consulta que tenga que llevar al Gobierno como Diputado? Señores, la independencia está en el caracter: déme S. S. caractéres levantados, corazones nobles, ánimos esforzados, y no tenga cuidado S. S., cualquiera que sea la posicion que ocupe el Diputado respecto al Gobierno en las demás funciones de la vida que tenga que ejercer. Pues que, ¿no es funcionario público el Sr. Castelar? ¿No es funcionario público el Sr. Pierrard? ¿Y no tienen estos señores la independencia de carácter y el valor que el Sr. Orense que es propietario? Pues que, ¿no hay en la minoría republicana varios funcionarios públicos y que quizás si no lo fueran no podrian ocupar su puesto en las Córtes, porque el hecho es que (y esto no es una deshonra, todo lo contrario), el hecho es que el señor Pierrard, por ejemplo, no tiene más patrimonio que su espada, lo mismo que el Sr. Castelar, que no tiene más propiedad que su cátedra, propiedades ambas tan sagradas como pueda ser la del Sr. Marqués de Albaida, y si no fuera por esto quizás no podrian venir aquí, á no ser que les subvencionaran? Por eso he dicho esto, que si llevais las cosas al extremo, habrá que venir á parar al sistema francés y pagar dietas á los Diputados. ¿Quieren SS. SS. ese sistema? Pues yo no lo quiero.

Si el Sr. Marqués de Albaida tiene entre sus amigos políticos funcionarios públicos que no han faltado nunca á su deber, y que no faltarán jamás, ¿por qué ha de hacer á los demás que no están al lado de S. S. la ofensa de que sean capaces de faltar, y no sus amigos y correligionarios? Ya sabe S. S. que se encuentran en la mayoría individuos que cuando lo han creido conveniente han votado con la minoría y siguen sindo funcionarios, como votarian siempre que creyeran que el Gobierno ó la mayoría no iban por el camino de la justicia y de la conveniencia para los intereses del país. El Diputado para votar no mira á este banco; nd hace más que mirar y seguir los impulsos de su conciencia.

Hagamos pues, Sres. Diputados, leyes liberales; hagamos una ley electoral muy liberal; descentralicemos todo lo que sea posible, no poniendo en peligro la unidad nacional; quitemos al Gobierno y á las autoridades toda intervencion en la cuestion electoral, y despues ámplia libertad al elector; que no haya en la eleccion más soberano que el elector. No haya más incompatibilidad que la incompatibilidad en el ejercicio de las funciones, porque desde el momento en que el elector tenga garantida su libertad, desde el instante en que el sufragio universal sea una verdad, no hay necesidad de más incompatibilidades que las que quiera establecer el elector. Despues, á la conciencia del funcionario queda el saber si puede ó no puede cumplir con los dos cargos á la vez; pero por lo que hace al elector, una vez que tenga asegurada su libertad y que pueda moverse dentro de la órbita electoral con completa independencia, si vota á un funcionario, bien votado está. Si el cuerpo electoral manda como representantes á funcionarios públicos, bien venidos sean; que no hay nadie que pueda ser en esto superior á la voluntad de los electores.

Su señoría, por el contrario, ha dado una ley de incompatibilidades tan absoluta como la proposicion que ha tenido la honra de presentar; pero no da todas las seguridades, no da todas las garantías que yo quiero y deseo para el elector, con lo cual sncederia que aquí no vendrian los empleados públicos, ni los que quisieran enviar los electores, sino Diputados elegidos por el Gobierno, que es todavía peor. En mi opinion, todo ciudadano que esté en el pleno goce de sus derechos civiles, lo está en el de sus derechos políticos: todo ese es elector, y todo el que sea elector es elegible.

Esa es la ley electoral: todo lo demás de la ley no es más que la manera del procedimiento para llevarse á cabo la eleccion; pero la ley ahí está en esas cuatro palabras, y todo lo que sea poner cortapisas á la eleccion es ponerlas á la ley, al elector y á la libertad. Y luego viene la ley de empleados, en la cual se exigen los requisitos que se necesitan para entrar á desempeñar los cargos públicos, para ascender en esa carrera, para ejercerla y para retirarse de ella. Entonces, si hay un empleado que ha sido elegido Diputado, no hay más que ver si las obligaciones inherentes á su destino son compatibles con las del cargo de la diputacion. ¿No lo son? Las condiciones que la ley de empleados le impone ¿no pueden ser satisfechas siendo Diputado? Pues entonces, ó no vendrá á este sitio ó dejará de ser empleado. Todo lo que no sea esto, es privar al elector de la amplísima libertad que debe tener al enviar aquí su representante, sea un abogado, sea un médico, sea un propietario, sea industrial, sea un empleado. Todos ellos deben considerarse bien nombrados, y todos deben tener un puesto en esta Cámara.

Concluyo, Sres. Diputados, haciéndome cargo del número de 90 á que dice S. S. ascienden los empleados que hay en esta Asamblea. Esto no es exacto, y puesto que S. S. cree que los hay, debia citarlos para saber quiénes son esos empleados que yo no conozco. No son 90 los empleados que aquí hay: en realidad sólo hay 37; pero ¡qué empleados, Sr. Orense? Empleados que, como he dicho antes, no están aquí por ser empleados, sino por

los grandes servicios que han prestado al país y á la revolucion.

Por lo demás, señores, el Gobierno en estas cosas no tiene interés ninguno en que se resuelvan en este ó el otro sentido: se limita á exponer los inconvenientes que tiene una proposicion que debia seguir otro camino, porque eso de venir aquí á invertir dos horas en una sesion para que despues de tomada en consideracion pase á las secciones y se nombre una comision especial, cuando eso fácilmente se conseguia esperando á que la de Constitucion nos presente sus trabajos acerca de este particular, me recuerda aquel famoso avaro que no queria hacer ninguna limosna en su casa pronta y generosamente, cuando podia y debia hacer muchas, y en cambio salia de su casa y daba muchas vueltas por las calles y plazas para hacer ruido con la miserable y mezquina limosna que daba.

Pero es que el Sr. Orense no tiene tantos deseos de que su proposicion se apruebe como el de que lo sepa el país. Pues bien, tenga entendido el país que no es sólo el Sr. Orense quien quiere las incompatibilidades, sino que las queremos todos; pero las queremos razonables, sin meter ruido, sin hacer alarde de que las queremos: y la prueba está en lo que se ha hecho en la misma ley, en el escaso número de empleados que han venido, en la gran categoría que tienen los elegidos, en los grandes servicios que han prestado y en la independencia de que disfrutan. Por consiguiente, mi opinion es que puesto que de esa cuestion se ha ocupado ya la comision de Constitucion como una de las bases constituyentes, que puesto que además el Gobierno tiene ya preparada para darla lectura uno de estos dias, la ley de empleados, en la cual se marcan las condiciones que han de llenarse para ejercer los cargos públicos, de donde viene la incompatibilidad con el cargo de Diputado y con otros cargos, y atendiendo, por último, á que esa proposicion de ley no conduce á nada el que pase á esta ó la otra comision, y mucho menos el que se nombre una comision especial, que no haria más que embarazar los trabajos de otras comisiones que están funcionando, mi opinion, repito, es, y así se lo suplico á las Córtes Constituyentes, que se sirvan no tomar en consideracion la proposicion del Sr. Orense, dando por bien pasado este tiempo en que tanto nos ha entretenido su señoría con un discurso enciclopédico.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: De modo que yo he hecho muy mal en ocupar á las Córtes una hora, lo confieso; pero si yo he hecho este mal, ¿por qué el Sr. Ministro de la Gobernacion ha vuelto á hacer otro mal ocupando casi por tanto tiempo la atencion de la Asamblea? ¿O es que cree S. S. que lo que S. S. dice es muy bueno y merece ocupar la atencion de los Sres. Diputados, y que lo que yo digo es fútil y de poca importancia? ¡Sr. Ministro de la Gobernacion, igualdad ante todo! Yo, cuando oigo una cosa que no vale la pena de contestarla, sólo digo dos palabras y no me entretengo en hablar únicamente por hablar.

Antes de entrar en otras rectificaciones, voy á descartarme de lo relativo al Sr. Nocedal. Yo quiero preguntarle á S. S. si cuando el Sr. Nocedal presentaba esa proposicion, S. S. la votaba ó no *(El Sr. Ministro de la Gobernacion:* No la he votado jamás.); y digo esto, porque generalmente se suelen votar en la oposicion estas proposiciones. Me dicen aquí estos señores que S. S. no la votaba, corriente. Pues bien: yo le diré al Sr. Sagasta que no alabo las mudanzas de opinion en el Sr. Nocedal, como no las alabo en nadie; pero eso no quita que el Sr. Nocedal pueda tener alguna idea buena. Yo no soy amigo del Sr. Nocedal, yo no le trato; si le encuentro en la calle, *agur, agur* y nada más: por consecuencia, no es el Sr. Nocedal el que me ha enseñado á mí esto; tampoco digo que el Sr. Nocedal lo haya tomado de mí, sino que las ideas buenas pueden venir á muchos, y en cuanto al objeto que uno se proponga, eso se queda para cada cual. Yo, si hubiera estado en las Córtes, hubiera votado en esa cuestion con el Sr. Nocedal.

De Fernando VII no digo nada: de los amigos de Fernando VII recibí tantos beneficios, que ví saqueadas mis casas y tuve que largarme al extranjero. Pero aquí tratamos de una cosa sola. Sr. Sagasta, una de dos: yo no creo ignorante á S. S., pero S. S. supondrá que lo son sus oyentes, ó que lo somos nosotros. Dice S. S.: era muy fácil gobernar con 500 millones. No, Sr. Sagasta: de ese presupuesto se destinaban 252 millones para el Ministerio de la Guerra y en él estaban incluidas las clases pasivas. Lo que el rey gastaba de su bolsillo particular, en lo que invertia su dotacion, yo bien lo sé; pero no hablo de esos gastos, sino del presupuesto, que todo el mundo puede ver tomando el de aquellos años.

Dice el Sr. Sagasta que yo no he dicho nada. Me alegro mucho: yo iba como con piés de plomo, porque creia que habia dicho mucho al manifestar que en mi opinion el mal de este país era la empleomanía, y que permitiendo que pudiesen venir á las Córtes los empleados, se fomentaba el mal, y no sabia cómo decirlo para que no se ofendiesen los Sres. Diputados que se encontraran en ese caso. Pero puesto que no dije nada, no les he ofendido, y me alegro, sintiendo sólo que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya perdido una hora para contestar á uno que no ha dicho nada; de manera que si yo llego á decir mucho, nos tiene aquí S. S. hasta el dia de Pascua.

Dice el Sr. Sagasta que la ley electoral es ley. No, Sr. Sagasta: fué un decreto del Gobierno provisional, que S. S. cree muy bueno y otros creen muy malo.

Dice el Sr. Sagasta que lo que hay que buscar es el carácter. Tambien lo creo yo; pero bueno es ayudar una cosa con otra. Aún así la mayoría de los hombres no tienen carácter, y por lo tanto es preciso partir de este dato.

Dice el Sr. Sagasta que hay empleados en la minoría republicana. Pues bien, pedirémos votacion nominal y verá S. S. cómo votan todos ellos mi proposicion. Por consiguiente, que imite ese buen ejemplo la mayoría, y verá el país que los Diputados tienen carácter é independencia; porque despues de todo, la opinion que yo he sostenido aquí, no es, como muchas veces sucede ó ha sucedido años atrás, una opinion mia, sino una opinion general. Todo el mundo, cuando se resuelven ciertas cuestiones en las Córtes, lo primero que dice es: ¿qué ha de suceder si hay *tantos empleados*? Esa opinion no la podrá desvanecer el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Sobre si son 90 ó si son 37 los empleados que hay en estas Córtes, hay una regla de criterio, á saber: cuando un periódico de oposicion dice una cosa, los periódicos ministeriales contestan: «no; es inexacto:» al menos para eso sirven en otros países; pero en este por lo visto, ni aún para esto sirven, y si acaso, sólo para que sus directores ó redactores sean Subsecretarios ó

Ministros. Y cuidado, que los periódicos de oposicion han marcado las personas y hasta el sueldo que cobran: pues á pesar de esto, los periódicos ministeriales no han desmentido el hecho.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que tambien quiere el Gobierno ciertas incompatibilidades: de modo que las quiere, y sin embargo no vota esta proposicion mia. Dice que las quiere sí, pero razonables: pues bien, que presenten un proyecto de ley expresando las que á juicio de los Sres. Ministros sean razonables, le examinarémos, le discutirémos y verémos de llegar á un acuerdo, si es posible.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que el tiempo invertido en esta proposicion es un tiempo perdido, porque suponiendo que fuera tomada en consideracion, tendria que pasar á las secciones para nombramiento de comision; habria ésta de formular dictámen, y someterse luego á la deliberacion de la Cámara. Ya lo sé yo; pero á pesar de eso queremos perder ese tiempo para ilustrar al país; que si perdemos este tiempo no es por culpa nuestra. Por lo demás, bueno será que se tome en consideracion, que pase á las secciones, se nombre la comision, y ésta dé dictámen, porque si no es por nosotros, no tendrémos aquí asuntos de que tratar hasta que la comision de Constitucion nos presente sus trabajos: quiere decir que si en ellos se consigna una cosa razonable sobre incompatibilidades, nuestro proyecto será un proyecto muerto, y no se habrá perdido gran cosa. De consiguiente, ese enlace se verificaria por sí mismo, y ese rodeo no es gran rodeo, puesto que todo se hace en esta casa.

Despues nos ha dicho el Sr. Sagasta que cuántos hombres eminentes dejarian de venir aquí. Cierto que podrian dejar de venir algunos hombres eminentes si tenian más apego á cobrar el sueldo que á brillar en esta Cámara, lo cual no seria un gran mal, porque despues de todo, probarian que no tenian muchos conocimientos, ni mucho amor al país. Nosotros, donde vemos un abuso, tratamos de ponerle un correctivo, y eso sucede aquí: claro es que podrá inferirse con ello algun agravio á ciertas personas, y nosotros lo lamentariamos; pero ya sabe el Sr. Sagasta que las leyes se hacen para casos generales, y no descienden á individualidades ni casos particulares. Tambien puede haber un hombre eminente á los 24 años, y el Sr. Sagasta le ha excluido en su decreto de que pueda ser elector y elegible.

El Sr. Sagasta dice: «los electores deben ser elegibles.» Verdad: y esto será verdad cuando haya república, porque habrá pocos empleados, y por consiguiente, no habrá necesidad de esa ley. Lo cierto es, señores, que á estos Cuerpos viene una cantidad de empleados, notables unos, otros que no lo son tanto; pero en fin, una cantidad desproporcionada al número de individuos que constituyen la Nacion y á los intereses que la misma representa: y esto se corrige votando nuestra proposicion, en lo cual, por lo mismo que tiene que pasar por esos trámites que ha indicado el Sr. Ministro, no hay ningun inconveniente. Los Diputados de la oposicion, empleados ó no, votarán la proposicion: si los empleados ministeriales no la votan, la consecuencia la dejo al buen juicio de la Cámara.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

Señores, claro está que despues de haber ocupado el Sr. Orense una hora á la Asamblea Constituyente, no se podia levantar un Ministro á decir cuatro palabras, porque S. S. mismo se hubiera ofendido y hubiese creido que era un desaire el que se le hacia, mucho mayor atendida la importancia y el número de la minoría republicana en esta Cámara, y el carácter que S. S. tiene de jefe de ella. No he podido, pues, hacer menos de lo que he hecho, que ha sido contestar con un discurso de media hora á otro enciclopédico de S. S. de una hora.

Su señoría me ha entendido mal cuando he dicho que Fernando VII tenia bastante con 500 millones de reales. No me referia yo á su dotacion: ya sabia yo que sus gastos particulares no tenian que ver con esos 500 millones, y comprendia que su S. S. se referia al presupuesto de la Nacion. Pero S. S. se olvidaba de lo que importaban el diezmo, la mesta y otra porcion de ingresos, y yo creo que para lo que hacia Fernando VII sobrado tenia con 500 millones. Y decia S. S.: «se empleaban 252 millones en Guerra y clases pasivas.» Y el resto hasta los 500 millones ¿en qué se invertia? ¿Y qué caminos habia? ¿Y qué canales habia? ¿Y qué obras públicas se acometian? ¿Y qué desarrollo se daba á la industria? ¿Y qué fomento recibia el comercio? ¿Y qué se hacia para abrir las fuentes de la riqueza pública? ¿Qué se destinaba, en una palabra, al progreso de los intereses morales y materiales del pueblo? Eso aparte de lo que producian el diezmo y otros arbitrios, cuya inversion se ignoraba. ¿Quiere S. S. que volvamos á tener aquel presupuesto y aquellas condiciones en el país? Yo creo que S. S. no querrá semejante cosa: y por esto es por lo que, para tratar de la cuestion de las incompatibilidades, nosotros hubiéramos querido que se comparase aquel presupuesto con el actual.

Su señoría, al hablar de la ley bajo la cual han venido aquí los Diputados que ocupan estos escaños, dice que aquello no es ley, que es un decreto, y lo dice así... con cierto desden. Será lo que quiera; pero es la base sobre la cual están asentadas las Córtes Constituyentes. Si aquello no es nada, ¿qué es el Sr. Marqués de Albaida? ¿Qué somos todos nosotros? Es necesario que aprendamos á respetar lo que es digno de respeto, lo que á todos nos conviene respetar, y más que á todos, á los que desean el triunfo verdadero y definitivo de la revolucion española.

«Que la votacion será nominal»: enhorabuena, que lo sea; al Gobierno le importa poco: si S. S. y sus amigos votan en pró, el Gobierno votará en contra de la proposicion; pero no tiene interés en que la mayoría vote en un sentido ó en otro, ni en que sea ó no tomada en consideracion. Su interés aquí está reducido á demostrar que es un trámite que no hace falta, porque es un asunto de que se ocupa la comision de Constitucion, de que se ocupará la comision que entienda en la ley de empleados y probablemente la comision, que trate de la ley electoral. Pero la comision de Constitucion tengo seguridad de que la trata, más digo, la tiene resuelta. Nosotros queremos las incompatibilidades que sean razonables, que puedan existir sin quebrantar ni menoscabar las libertades, y esas incompatibilidades vendrán aquí cuando venga el proyecto de Constitucion, que vendrá muy pronto.

Por consiguiente, ¿qué vamos á hacer con esta proposicion? ¿Va á llevarse á la comision de Constitucion? Esa comision ya la ha resuelto. ¿Vamos á llevarla á otra comision especial? ¿Va á decidir ese asunto en contra de lo que ha propuesto la comision de Constitucion? Si viene la cuestion resuelta en la Constitucion, ¿para qué se ha de mandar á ninguna comision? Comprendo

que S. S. hace bien, bajo su punto de vista, en presentar esa proposicicion: yo no le digo que no lo haga. Su señoría quiere que el país sepa cómo piensa, su señoría quiere meter ruido: nosotros tambien queremos lo que S. S. quiere; pero deseamos que esos trabajos se hagan como deben hacerse, con conciencia, sin ruido alguno en las comisiones, y luego votará el país cuando le traigamos la Constitucion y las leyes orgánicas; y todo lo que S. S. ha pedido con tanto estrépito, se lo damos nosotros sin aparato, con mucha tranquilidad y llenos del mejor deseo.

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, dijo

El Sr. ORENSE: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se está leyendo la proposicion.

El Sr. ORENSE: Pues conste que S. S. no me ha concedido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): No puede constar, porque como S. S. la ha pedido tarde, no se la he concedido; y si la ha pedido á tiempo, no le he oido.

Siga S. S., Sr. Secretario.

Concluida de hacer la pregunta, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, y verificada ésta, resultó tomarse en consideracion por 91 votos contra 83, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *sí*:

Gil Berges, Salmeron, García Lopez, Cala, Garrido (D. Fernando), La Torre, Ochoa Zavalegui, Diaz Caneja, Bobadilla, Jimeno y Agius, Merelo, Pesset, Soler (D. Juan Pablo), Olivas, Guillen, Ortiz de Zárate, Ayala (D. Francisco), Soler y Plá, García Ruiz, Ferrer y Garcés, Sanchez Yago, Prefumo, Macías Acosta, Marqués de Figueroa, Arquiaga, Rubio (D. Leandro), Pascual, Cors, Unceta, Fernandez de las Cuevas, Sanchez Ruano, Macía Castelo, Fantoni, Santamaría, Benavent, Castejon (D. Pedro), Ruiz y Ruiz, Alvarez Acevedo, Carrasco, Guzman y Manrique, Rubio (D. Federico), Massa, Encinas, Jalon, Saavedra, Curiel y Castro, Villanueva, Navarro y Ochoteco, Moreno Rodriguez, Llorens, Tutau, Castejon (D. Ramon), Serraclara, Pí y Margall, Benot, Santonja, Capdepon, Moliní, Santiago, Gonzalez Alegre, García (D. Diego), Pellon y Rodriguez, Compte, Chao, Robert, Sorní, Diaz Quintero, Hidalgo, Joarizti, Bori, Caro, Franco Alonso, Cervera, Albors, Caymó, Ametller, Paul y Picardo, Alsina, Maisonnave, Pastor y Landero, Palanca, Castelar, Orense, Blanc, Guerrero, La Rosa (D. Gumersindo), Suñer y Capdevila, Carrascon, Alcibar, Gil Vírseda, Señor Vicepresidente (Cantero).—*Total*, 91.

SEÑORES QUE DIJERON *no*:

Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Topete, Figuerola, Prim, Serrano, Alvarez Lorenzana, Romero Ortiz, Sagasta (D. Práxedes Mateo), Ruiz Zorrilla (don Manuel), Ulloa (D. Augusto), Lopez Dominguez, Duque de Tetuan, Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Navarro y Rodrigo, O'Donnell, Milans del Bosch, Moya, Rodriguez Leal, Ferratges, Fernandez Vallin, Coronel y Ortiz, Rojo Arias, Alvarez (D. Cirilo), Alcalá Zamora (D. Luis), Baldrich, Moreno Benitez, Gonzalez (don Venancio), Montero Telinge, Vazquez Curiel, García Gomez, Posada Herrera, Marquina, Carretero, Lopez Botas, Orozco, Caballero de Rodas, Abascal, Dávila, De Blas, Ulloa (D. Juan), Estrada (D. Luis), Gil Sanz, Herreros de Tejada, Alvarez Sotomayor, Rodriguez (don Gaspar), Monteverde, Zorrilla (D. Ildefonso), Cánovas del Castillo, Martos, Ballesteros (D. Jacinto), Aguirre, Perez Cantalapiedra, Nuñez de Arce, Fernandez del Cueto, Ortiz y Casado, Perez Zamora, Carratalá, Muñiz, Toro y Moya, Ardanaz, Montesino, Carrillo, Romero Robledo, García (D. Vicente), Chacon, Argüelles, Santa Cruz, Lasala, Jontoya, Fuente Alcázar, Bañon, Alarcon, Valera (D. Juan), Mesía y Elola, Merelles, Rivero (D. José Vicente), Cancio Villamil, Becerra, Ory, Leon y Llerena, Gasset y Artime, Sagasta (D. Pedro Mateo).—*Total*, 83.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal) de si la proposicion de ley pasaria á la comision de Ley electoral, las Córtes así lo resolvieron.

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial presentada por el Sr. D. José Paul y Angulo, electo Diputado por la circunscripcion de Jerez.

Se leyó, y mandó pasar á la comision de Peticiones, la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 13 en que se dió cuenta de la anterior, y á continuacion se expresa:

Núm. 104. «D. Cenon Padin, capitan de infantería, pide á las Córtes que se declaren provisionales las Ordenanzas de los ejércitos de mar y tierra hasta que se reformen en sentido liberal.

Núm. 105. Los pueblos de Ayuela, Tabanera, Valderrobano, Renedo de Valdavia, Buenavista y la Puebla, del partido de Saldaña, provincia de Palencia, acuden á las Córtes suplicándolas se sirvan revocar el decreto del Gobierno provisional por el cual los montes se ponen al cuidado de celadores y su aprovechamiento de rozas sujeto al expediente de las oficinas de provincia.

Núm. 106. Varios presos de la cárcel de Villa de ésta córte, en nombre de todos sus compañeros de infortunio, acuden á las Córtes Constituyentes pidiendo la derogacion del real decreto de 30 de Setiembre de 1853, y que con urgencia se promulgue una ley sobre carcelacion de los procesados, sustituyendo el sistema de la prision preventiva con otro de fianzas de cárcel segura, del cual resultarian economías para los municipios, sin que sufran detrimento los fueros de la justicia.

Núm. 107. La municipalidad y junta pericial de la villa de Herrera, provincia de Sevilla, acuden á las Córtes solicitando la rebaja del cupo señalado á dicha villa por impuesto personal.

Núm. 108. Varios ayuntamientos de la provincia de Palencia suplican á las Córtes se sirvan revocar el decreto del Gobierno provisional, por el cual los montes de los pueblos se ponen de nuevo al cuidado de celadores, y su aprovechamiento sujeto á los dilatados expedientes en las oficinas de provincia.

Núm. 109. Varias personas de ambos sexos de la villa de Elda, provincia de Alicante, piden la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

Núm. 110. Varios vecinos de la ciudad de Oviedo piden á las Córtes Constituyentes la abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Ricor

Núm. 111. El ayuntamiento popular de la villa de Hellin, provincia de Albacete, acude á las Córtes solicitando se suspenda la aprobacion de las subastas de las

dehesas de Madag, Caucarix y Agua-amarga, cuya licitacion está anunciada, reservándolas al ayuntamiento para que sin gravámen del vecindario pueda atender al presupuesto municipal.

Núm. 112. El ayuntamiento popular de la villa de Galera, provincia de Granada, acude á las Córtes pidiendo que no se exija á los pueblos en el corriente año económico por el impuesto personal mayor cantidad que la que tenian convenida con las administraciones de Hacienda pública en los encabezamientos de consumos.

Núm. 113. D. José de Más, residente en Barcelona, acude á las Córtes suplicando que para que tenga eficacia la responsabilidad judicial, se acuerde en principio y con urgencia, que la delincuencia de los jueces y magistrados de todas las categorías sea juzgada, en punto á responsabilidad, por jurados provinciales con alzada ante un jurado supremo.

Núm. 114. D. Manuel María Jimenez, tesorero cesante de la provincia de Vizcaya, acude á las Córtes Constituyentes pidiendo que se suspenda el descuento de la tercera parte de su haber pasivo, que está sufriendo por sentencia del Tribunal de Cuentas, á pesar de hallarse absuelto por la audiencia territorial de Búrgos en la causa criminal que se le siguió por el desfalco que en ausencia suya hubo en dicha tesorería.

Núm. 115. El comité republicano de la ciudad de Béjar, acude á las Córtes pidiendo que la pena capital impuesta al reo Simon Sanchez y Sanchez le sea conmutada por la inmediata.

Núm. 116. D. José Gafas y Menendez, comandante de infantería, retirado forzosamente en 1867 y encausado anteriormente en Cuba gubernativamente por resentimientos políticos y personales, sin haber sabido el fundamento de la acusacion, porque no se le ha tomado ninguna declaracion, acude á las Córtes pidiendo se le permita presentarse en la barra á defender su honra.

Núm. 117. Varios vecinos del pueblo de Churriana, presos en la cárcel de Granada á consecuencia de la muerte causada á D. Antonio Sierra y D. Nicolás Castro en el referido pueblo el 17 de Diciembre último, acuden á las Córtes pidiendo se les conceda amnistía.

Núm. 118. Los penados y corrijendas de la ciudad de Sevilla, á su nombre y al de todos los de los presidios del reino, acuden á las Córtes pidiendo rebaja en sus condenas.

Núm. 119. D. José Ramon Vazquez, penado con sesenta y un años de presidio en el de Valencia, solicita de las Córtes total indulto ó conmutacion de destierro.

Núm. 120. Los confinados del presidio de Zaragoza acuden á las Córtes suplicándolas se dignen decretar la rebaja que crean conveniente en las condenas que están sufriendo.

Núm. 121. Los confinados del presidio correccional de Valencia acuden á las Córtes pidiendo una ley que subsane las sensibles pérdidas ocasionadas á las familias inocentes de los confinados.

Núm. 122. Varios accionistas de la sociedad de Crédito y Fomento, *Banco de Madrid*, residentes en Valencia, acuden á las Córtes suplicándolas se dignen dictar las disposiciones necesarias para residenciar los actos de cuantas personas hayan intervenido en la gestion de dichas sociedades, acordando la disolucion y liquidacion de las que se hallen sin porvenir.

Núm. 123. El ayuntamiento popular de Cuadras, provincia de Leon, acude á las Córtes pidiendo que no se les apremie por la Administracion para el pago de la contribucion personal por la imposibilidad de satisfacer la cuota que les ha sido impuesta.

Núm. 124. Doña Rita Linares y Garnica, viuda del profesor D. Juan Romero Martinez, y en su nombre su hija Doña Cármen, acude á las Córtes suplicándolas que por el Ministerio de la Gobernacion se presenten los proyectos de ley que quedaron pendientes en la legislatura de 1864, concediendo pensiones á las viudas de facultativos muertos asistiendo á los invadidos del cólera-morbo.

Núm. 125. El ayuntamiento popular de la villa de Sos, provincia de Zaragoza, acude á las Córtes, pidiendo que se anulen las ventas de terrenos de aprovechamiento comun que se hicieron con el nombre de propios en perjuicio de los vecinos de dicha villa.

Núm. 126. El ayuntamiento popular de la villa de Valverde, provincia de Badajoz, acude á las Córtes suplicándolas se sirvan adoptar las medidas que crean más oportunas para mejorar la situacion de las corporaciones populares por la falta de recursos para cubrir sus presupuestos.

Núm. 127. Las esposas, madres é hijas de veinte presos en las cárceles de Badajoz por las ocurrencias habidas en Frejenal de la Sierra en la noche del 27 de Octubre último, suplican á las Córtes se dignen concederles el perdon.

Núm. 128. El ayuntamiento popular de la ciudad de Badajoz acude á las Córtes pidiendo que ínterin se resuelve el pleito entre el mismo y los que compraron á censo varios arbolados pertenecientes al comun, se le dé á aquel la posesion de los referidos arbolados.

Núm. 129. Varios fabricantes y dueños de depósitos de pesas y medidas métrico-decimales, establecidos en diferentes puntos de la provincia de Barcelona, piden á las Córtes el pronto establecimiento del sistema métrico-decimal, bajo la misma base obligatoria establecida en la ley de 19 de Julio de 1849, para que se proceda á su inmediato planteamiento en todas las provincias de España.

Núm. 130. D. Joaquin Más y Aznar, vecino de Crevillente, provincia de Alicante, de edad de 76 años, padre de D. Joaquin, teniente del regimiento de caballería de Lusitania, fusilado en la ciudad de Barcelona, como conspirador por la causa de la libertad, acude á las Córtes solicitando una pension.

Núm. 131. Los presos en las cárceles de Barcelona acuden á las Córtes pidiendo rebaja en sus condenas.

Núm. 132. Los habitantes del valle de Arán, provincia de Lérida, piden á las Córtes que, teniendo en consideracion la necesidad y excepcional situacion de dicho valle, se dignen decretar la libre introduccion, procedente del extranjero, de toda clase de cereales, líquidos y los géneros y objetos de lanas, algodones, sedas, hierros, vagillas y cristales, libres de todo pago de adeudo en las aduanas nacionales establecidas en el referido valle.

Núm. 133. D. José Busot, vecino de San Feliú de Guisol, acude á las Córtes quejándose de la autoridad municipal por no haber proveido sobre los abusos que le ha denunciado de reiterados atentados á su propiedad.

Núm. 134. D. Manuel Padillo Martinez de Murgía, alférez graduado con sueldo de teniente, primer condestable de artillería de la armada, acude á las Córtes pidiendo se le conceda el empleo de teniente, en cuya posesion estaria hace años si se hubieran respetado las garantías con que se comprometió á servir.

Núm 135. Varias personas residentes en Valencia

suplican á las Córtes se dignen declarar la mayor edad á los veinte años, no sólo para el ejercicio de un derecho político, sino para todos los actos civiles del hombre.

Núm. 136. Los vecinos de la parroquia de San Salvador de Serantes, provincia de la Coruña, acuden á las Córtes para que se sirvan declarar que las prestaciones y ofrendas son de carácter puramente voluntario, toda vez que el culto y sus ministros están sostenidos por el Estado.

Núm. 137. Varios vecinos de la ciudad de Teruel acuden á las Córtes suplicándolas se sirvan decretar la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

Núm. 138. Los confinados en el establecimiento penal de Valencia acuden á las Córtes pidiendo se les ponga en libertad, en atencion al tiempo que llevan sufriendo sus condenas.

Núm. 139. El ayuntamiento popular de la ciudad de Játiva acude á las Córtes suplicándolas se sirvan disponer que se le cedan los edificios de San Francisco y los dos de Inválidos para destinarlos á escuelas de instruccion primaria.

Núm. 140. Varios labradores y vecinos del ayuntamiento de Santa Comba, provincia de la Coruña, piden á las Córtes que se les exima del pago del impuesto personal por la imposibilidad de satisfacerlo.

Núm. 141. El ayuntamiento de Mugía, provincia de la Coruña, acude á las Córtes suplicándolas que si no se suprime el impuesto personal, se adopten para su repartimiento bases justas y equitativas, no exigiéndole entre tanto mayor cuota que la que pagaba por consumos.

Núm 142. Los ayuntamientos del partido judicial de Tremp, provincia de Lérida, se dirigen á las Córtes quejándose de que han sido gravados notablemente en los cupos para la contribucion personal, comparados con los antiguos de consumos.

Núm. 143. Varios vecinos de Pamplona piden á las Córtes se sirvan proclamar el uso obligatorio de pesas y medidas del sistema métrico-decimal, á tenor de la ley de 19 de Julio de 1849, y demás disposiciones emanadas para el debido planteamiento en todas las posesiones españolas.

Núm. 144. El ayuntamiento popular de la ciudad de Cascante, provincia de Navarra, acude á las Córtes pidiendo se le ceda el edificio llamado «La Abadía,» que pertenece al Estado, con objeto de construir en él y la contígua plazuela, el mercado ordinario de granos, verduras y demás artículos del público consumo.

Núm. 145. Don José Robalo Andrade, natural del pueblo de Tove, en el reino de Portugal, y avecindado en Navas Frias, pueblo de España, hace catorce años, preso en la cárcel de Ciudad-Rodrigo hace cinco, acude á las Córtes quejándose de que, á pesar del tiempo trascurrido, se encuentra el sumario en el mismo estado que el que tenia cuando se principió, sin que hayan aliviado su suerte las súplicas dirigidas al regente de la Audiencia del territorio y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 146. Don Tomás de Poveda y Ruiz Perez, comandante retirado de estados mayores de plazas, acude á las Córtes pidiendo una pension de 450 escudos para su esposa, Doña Justiniana Cia y Errazu, igual á la que disfrutaria por viudedad si se hubiera casado teniendo el grado de capitan, y trasmisible á sus hijos Doña Sofía y D. Tomás.

Núm. 147. Los alumnos de la escuela especial de Arquitectura piden á las Córtes la radical é inmediata reorganizacion de la misma, con arreglo al espíritu liberal que hoy anima al país.

Núm. 148. La Milicia ciudadana de la villa de Carcabuey solicita armas parr defender la patria y la ley fundamental que decreten las Córtes.

Núm. 149. Los miembros de la asociacion para la enseñanza popular acuden á las Córtes suplicándolas se sirvan decretar, hasta la revision proyectada de la ley de aduanas, que queda abrogada la prohibicion de introducir del extranjero impresiones en castellano de autores españoles, que se consigna en la base segunda, número 1.°, de la ley de Julio de 1849, y que las citadas impresiones sean admitidas en nuestras aduanas, pagando únicamente los derechos fiscales.

Núm. 150. El Ateneo liberal y el comité de coalicion de Reus acuden á las Córtes manifestando los perjuicios que sufririan los intereses españoles el dia en que se suprima por completo el actual sistema protector, ó se proceda á una reforma arancelaria exageradamente libre-cambista.

Núm. 151. Los fabricantes y dueños de depósitos de pesas y medidas métrico-decimales, establecidos en la provincia de Gerona, piden el establecimiento del sistema métrico-decimal en España, bajo la base de ser obligatorio su uso para todos los españoles.

Núm. 152. Los fabricantes y expendedores de pesas y medidas en la ciudad de Valencia solicitan de las Córtes el planteamiento definitivo é inmediato del nuevo sistema de pesas y medidas en toda la Península é islas adyacentes.

Núm. 153. D. Juan Lopez Marmolejo acude á las Córtes solicitando proteccion para el desarrollo de un nuevo mecanismo, por el cual se promete hallar la descomposicion permanente del nivel.

Núm. 154. Varios vecinos de la villa de Almadenejos, provincia de Ciudad-Real, piden que se colonice dicho pueblo bajo la base de los quintos denominados Moedaoscura, Barrio-nuevo, Las Casas y El Hierro, de la dehesa de Castilserás, que próximamente compondrán unas 2.500 fanegas de tierra, dividiendo este terreno en partes iguales y por sorteo.

Las Córtes quedaron enteradas de que la comision de Legislacion general habia nombrado presidente al señor Herrera y secretario al Sr. Prieto y Cáules.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion:

«La comision permanente de Exámen de las cuentas generales del Estado, que tengo el honor de presidir, ha encontrado que las últimas cuentas sobre que ha recaido la sancion legislativa son las definitivas correspondientes al año 1859, y las últimas presentadas á dicha sancion son las definitivas que pertenecen al ejercicio del presupuesto de 1862-63.

»Ha visto además que la aprobacion legislativa concedida á las cuentas de 1850 á 1859 ha sido siempre bajo la condicion de «sin perjuicio de lo que en su dia se proponga y resuelva sobre las observaciones y reparos de hechos de más ó menos gravedad que como resultantes del exámen de cada cuenta y sus incidentes, se llevan á un expediente general de contabilidad legislativa del Congreso.»

»Y como el Reglamento interino de las Córtes Constituyentes no determina las atribuciones de esta comision, ni la forma en que deba cumplir su cometido, el

que suscribe tiene el honor de acudir á la mesa, rogándole se sirva preguntar á las Córtes Constituyentes si esta comision debe proceder desde luego al exámen de las cuentas atrasadas que penden del fallo legislativo y de todos los indicados incidentes que se hallan en el mismo caso.

»Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio de las Córtes Constituyentes 20 de Marzo de 1869.—El presidente de la comision, Francisco de Pedro.—Excelentísimos Sres. Presidente y Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Sírvase V. S., señor Secretario, hacer la pregunta.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal) de si se concederia á la comision de Cuentas la autorizacion que pide, las Córtes resolvieron afirmativamente.

Se mandó pasar á la comision especial de Constitucion una solicitud del Sr. Patriarca de las Indias pidiendo la confirmacion de la unidad católica, la modificacion de la libertad de enseñanza, la prohibicion del matrimonio civil y la reparacion de cuantas disposiciones se han adoptado contra la religion católica, apostólica, romana, y los derechos de la Iglesia.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Para presentar una exposicion con considerable número de firmas de los vecinos de la Carolina y su partido judicial, solicitando la abolicion de quintas y matrículas de mar, y para dirigir una pregunta á la mesa.

El art. 70 del Reglamento concede á los Diputados la facultad de asistir á las comisiones, y mal pueden usar de esta facultad si no saben el dia, la hora y el punto en que se reunen.

Yo rogaria, pues, á la mesa que si no hay en ello inconveniente, se fije en la tabla en que consta la órden del dia, con la debida anticipacion, el dia, la hora y el punto en que se reunen las comisiones para que los Diputados puedan hacer uso del derecho que les concede el Reglamento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Desde mañana se pondrá en la tablilla de la órden del dia la fecha, la hora y el punto en que se reunan las comisiones, y se satisfarán, por consiguiente, los deseos del Sr. Diputado que acaba de hablar.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.

Leidos dichos dictámenes (*Véase la sesion del 18 del actual*), y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se pusieron á votacion y fuéron aprobados en la forma siguiente:

«Núm. 66. Doña Angela Sanchez de la Morera, vecina de esta córte, viuda, con una hija de menor edad, de D. Simon Gandásegui, muerto de resultas de las heridas que recibió defendiendo las instituciones liberales en esta córte en la revolucion de 1854, acude á las Córtes solicitando una pension.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 67. Varios vecinos de la villa de Sanfelices de los Gallegos, provincia de Salamanca, acuden á las Córtes pidiendo se les indulte de la causa criminal que se les sigue por haber cortado el arbolado de la dehesa boyal del pueblo.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 68. Doña Teresa Oliveras y Planas, viuda del subteniente retirado D. Juan Oliveras y Cucharera, acude á las Córtes pidiendo una pension en recompensa de los perjuicios sufridos en su fortuna particular durante la guerra civil á causa del saqueo é incendio de la fábrica de urdimbres y varios telares de algodon que poseia en el pueblo de Gironella, de cuya Milicia nacional era subteniente su difunto esposo.

La comision opina que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 69. Varios vecinos de Barcelona piden á las Córtes se sirvan declarar libre la profesion de procurador causídico de todos los juzgados de primera instancia, como se ha hecho con los agentes de corredores.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 70. D. Justo Peña, maestro armero, vecino de Zaragoza, acude á las Córtes pidiendo indemnizacion por las armas facilitadas para la revolucion en Enero de 1866 y en el último alzamiento nacional.

La comision opina que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 71. El ayuntamiento popular de la villa de Aracena, provincia de Huelva, solicita de las Córtes la reforma ó supresion del impuesto personal.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 72. El ayuntamiento popular de la ciudad de Soria acude á las Córtes pidiendo se deje sin efecto el decreto é instruccion sobre el impuesto personal.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Núm. 73. Varios vecinos de la villa de Elche solicitan de las Córtes la supresion del impuesto personal.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 74. El ayuntamiento popular y junta repartidora del pueblo de Trazo, provincia de la Coruña, acuden á las Córtes Constituyentes manifestando la imposibilidad de pagar el impuesto personal.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 75. El ayuntamiento popular de la ciudad de Málaga acude á las Córtes pidiendo la reorganizacion de la Milicia con arreglo á la ley.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 76. D. Daniel Carbonell y Jover, vecino de Barcelona, presenta á las Córtes seis proyectos de ley que constituyen un plan general de Hacienda.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 77. D. Francisco Cubillos Abellan, residente en esta córte, acude á las Córtes Constituyentes llamando la atencion de las mismas sobre los delitos que ha denunciado al Congreso en 11 de Mayo de 1864 y 9 de Junio de 1865, relativos á la sustraccion de las oficinas de Logroño de mil trescientos expedientes de investigacion de bienes nacionales, instruidos por el exponente, cuyo capital ascendia á ciento noventa y seis millones de reales, suplicando á la vez que se le abone,

atendido el estado de la Hacienda, del uno y medio por ciento por investigacion, lo que se crea conveniente.

La comision opina que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 78. Doña Mercedes Casanova y Corella, viuda de D. José María Morató y Domingo, acude á las Córtes Constituyentes solicitando una pension por los servicios prestados por su marido á la causa de la libertad.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 79. El ayuntamiento popular y varios vecinos contribuyentes de la Puebla de Montalban, provincia de Toledo, piden á las Córtes que se sirvan abolir el impuesto de capitacion, sustituyéndole, en el caso de ser necesario, con otro que sea más equitativo y menos oneroso para los contribuyentes.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 80. Los concejales de la Puebla de Montalban que compusieron el ayuntamiento de 1867 y 68 acuden á las Córtes Constituyentes solicitando la condonacion de cierta cantidad, procedente de la extinguida contribucion de consumos, que se encuentra sin realizar en primeros contribuyentes; debiendo tenerse presente que es uno de los pueblos más importantes de la provincia y de los más acreedores á la consideracion de las Córtes por ser de los más afligidos por la pérdida de sus cosechas.

La comision opina que pase al Ministro de Hacienda.

Num. 81. Varias personas de ambos sexos de la villa de Manlleu, partido judicial de Vich, solicitan de las Córtes la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Ultramar.

Núm. 82. El ayuntamiento de la villa y distrito de Becerreá, provincia de Lugo, pide á las Córtes Constituyentes se sirvan confirmar la abolicion de la contribucion de consumos, dejando á los pueblos en libertad de seguir pagando lo mismo que pagaban antes, sin aumentos ni recargos, bien por encabezamiento, bien por derrama hecha por ellos mismos, ó bien por un sistema misto, como lo crean más justo y conveniente, atendida la imposibilidad para repartir por capitacion el contingente que ha tocado á dicho distrito.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 83. Varios hacendados y vecinos del Castellar de Santistéban, provincia de Jaen, acuden á las Córtes Constituyentes suplicando quede sin efecto el decreto que establece la contribucion del impuesto personal.

La comision es de opinion que pase á la de Presupuestos.

Núm. 84. El ayuntamiento popular de la villa de Vinaroz pide á las Córtes Constituyentes la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Ultramar.

Núm. 85. El comité republicano de Vivero y un considerable número de personas de dicho pueblo acuden á las Córtes suplicando que no discutan ni voten la forma de gobierno hasta despues de haber discutido y votado las demás bases constitucionales de la Nacion, proponiendo al propio tiempo varias reformas que conviene introducir en los diversos ramos del Estado.

La comision es de opinion que pase á la de Constitucion.

Núm. 86. El ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, pide a las Córtes se sirvan revocar el acuerdo de la Diputacion, por el cual se aumentó el impuesto de la contribucion de consumos, y en su dia decretar la supresion del impuesto personal ó modificarle, calcándole en bases más equitativas.

La comision opina que pase á la de Presupuestos.

Núm. 87. Varios vecinos de los pueblos de Soneja, Segorve, Sot de Ferrer, Azuévar, Gatova y Castelnova acuden á las Córtes pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Ultramar.

Núm. 88. El consejo de administracion del ferro-carril compostelano acude á las Córtes suplicándolas que de aprobarse en todas sus partes los decretos del Gobierno provisional de 7 de Noviembre y 22 de Enero últimos, y teniendo en cuenta los efectos del proyecto de ley presentado por el Gobierno á las Córtes en 24 de Abril de 1864, se entregue á la compañía del referido ferro-carril compostelano de Santiago á Carril un auxilio que venga á equipararla en el beneficio concedido á las demás compañías.

La comision opina que pase á una especial.

Núm. 89. Varios individuos de los que sufrieron en la voladura del polvorin del cuartel de San Gil en la tarde del 29 de Setiembre último, acuden á las Córtes pidiendo trabajo ó medios de subsistencia, de los cuales carecen completamente.

La comision es de opinion que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 90. D. Joaquin María Múzquiz, preso en la cárcel pública de Pamplona por presunto reo del delito de conspiracion para el de rebelion, acude á las Córtes Constituyentes suplicándolas que en interés de la verdad y de la justicia presente el Sr. Ministro de la Gobernacion las pruebas de sus afirmaciones ó rectifique las inexactitudes cometidas al tratarse de las actas de Estella en la sesion del dia 5 del presente mes.

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 91. D. Santiago Arcos, en nombre de su hermano D. Antonio, acude á las Córtes quejándose de la compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, que no paga á ninguno de sus acreedores desde Abril de 1865, las suplica se dignen nombrar una comision de Sres. Diputados que, de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, ponga coto á tanto escándalo é injusticia contra intereses por todos títulos respetables.

La comision opina que pase al Ministro de Fomento.

Núm. 92. D. José de Mesa y Aguilar médico-cirujano de la villa de Malpartida, provincia de Badajoz, acude á las Córtes en queja del gobernador de la provincia y del alcalde de dicha villa por no haberle satisfecho la cantidad de 1.200 rs. que tenia devengados como médico titular de la misma.

La comision es de opinion que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 93. D. Eduardo Fernandez Navarro, alférez que ha sido de carabineros, acude á las Córtes pidiendo se le conceda la vuelta al servicio con la reposicion de su empleo y el abono de la paga que devengó en Agosto de 1867.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 94. El ayuntamiento popular de Fuentidue-

ña de Tajo, provincia de Madrid, acude á las Córtes pidiendo que se reforme el señalamiento de los cupos que por la contribucion personal se ha asignado á dicho pueblo.

La comision opina que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 95. El ayuntamiento de la villa de Monda, provincia de Málaga, acude á las Córtes pidiendo una modificacion en el impuesto personal, y se reduzca la cuota hasta el tipo al menos á que ascendia la contribucion de consumos.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Núm. 96. El ayuntamiento popular de la ciudad de Játiva acude á las Córtes pidiendo que para poder continuar las obras de la carretera de segundo órden desde dicha ciudad á la de Alicante, se dignen decretar el pago cuando menos de la mitad de los trabajos ejecutados y no satisfechos en el trozo décimo de la referida carretera.

La comision opina que pase al ministro de Fomento.

Núm. 97. Varias personas de ambos sexos de la villa de los Barrios piden á las Córtes la inmediata abolicion de la esclavitud.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Ultramar.

Núm. 98. Los penados en el presidio de Cartagena acuden á las Córtes suplicándolas se sirvan conceder el más lato y general indulto para inmortalizar la nueva era de la más completa y verdadera libertad.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 99. D. José Casas, vecino de esta córte, cesante del cargo de director de máquinas en la Casa de Moneda, acude á las Córtes pidiendo que se le declare comprendido en la ley de 26 de Mayo de 1835 para sus derechos pasivos.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 100. D. Blas Ranz y Lopez, cabo que fué de la 12.ª comandancia de carabineros, dado de baja en Enero de 1844 á consecuencia de los sucesos de Alicante, acude á las Córtes pidiendo el abono de los once años de servicio, como se les concedió á los sargentos del ejército que fuéron separados por sus opiniones.

La comision opina que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 101. Mil y cuatrocientos obreros de la villa de Tarrasa, piden á las Córtes proteccion para el trabajo nacional y para la industria del país.

La comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 102. Un número considerable de electores de la ciudad de Antequera acuden á las Córtes pidiendo que cese el estado anormal en que se encuentra su administracion, y que tenga el derecho de ser administrado por un ayuntamiento que deba á la eleccion la legitimidad de su orígen.

La comision opina que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 103. El ayuntamiento de Návia de Suarna, provincia de Lugo, acude á las Córtes pidiendo la sustitucion del impuesto personal con otro menos gravoso.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Prévia la vénia del Sr. Vicepresidente, ocupó la tribuna el Sr. Romero Giron, y leyó, como secretario, el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres para el reemplazo del año actual.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres para el reemplazo del año actual.

La comision que suscribe, ha examinado con escrupulosidad el proyecto de ley sobre reemplazo del ejército, que el Poder ejecutivo ha sometido á la deliberacion de las Córtes.

Ante todo, y pues que la necesidad imprescindible de mantener un cuerpo de ejército permanente no se pone en duda, ni tampoco la obligacion sagrada de licenciar á los individuos que cumplen su empeño durante el año actual, convenia examinar si la cifra de hombres propuesta era estrictamente requerida para subvenir á aquella necesidad y á las atenciones graves, ya de la guerra que la Nacion mantiene allende los mares, ya de las exigencias cada dia más definidas de mantener el órden publico, ya, en fin, á causa de los fundados recelos que inspiran los elementos reaccionarios de todo género.

En este punto, los datos oficiales que la comision ha tenido á la vista justifican la medida en toda la extension que se propone por el Poder ejecutivo.

La segunda cuestion pertenece á diverso órden de ideas. La opinion pública se pronuncia contra las quintas; la mayoría de las Córtes ha anticipado virtual y aún expresamente su opinion; el Poder ejecutivo consigna el principio de la abolicion de quintas: de manera, que sin temor alguno, la comision ha podido considerar, en términos generales, irremisiblemente juzgada y sentenciada la contribucion de sangre.

Tenemos, por consiguiente, dos hechos antitéticos á la par que necesarios; y cuando este fenómeno se presenta en la historia, en la política, en la vida, no cabe otro recurso que una transaccion que los concilie y prepare el terreno para la solucion definitiva de un período más ó menos lejano.

Con este criterio ha juzgado la comision el proyecto de ley; con este criterio lo acepta, aparte ligeras modificaciones, y con este criterio se propone defenderlo en la discusion ante las Córtes.

¿Y responde el proyecto de ley á estas ideas? ¿Es realmente un medio transitorio y de conciliacion? La comision no vacila en afirmarlo. Desde el momento en que las Diputaciones y ayuntamientos pueden eludir la conscripcion, ya contratando libremente los enganches dentro de una escala sumamente lata, ya entregando el importe mediante un tipo moderado de redencion, el conflicto se salva, la solucion última y justa se prepara, y la Nacion no queda desarmada ante los peligros que la amenazan, y con ella á la libertad y á la revolucion.

En la ejecucion del proyecto, esto es, con la realizacion de los medios que así las Diputaciones como los ayuntamientos pueden emplear para cubrir sus cupos respectivos, la comision ha creido oportuno conservarles toda la libertad de accion necesaria, reservando tan sólo al Poder ejecutivo respecto á las Diputaciones, y á estas en cuanto á los ayuntamientos, cierta intervencion que aleje sin dañar á la libertad, el temor de abusos ó de exageraciones peligrosas, tanto más, cuanto que los medios propuestos para sustituir el sorteo han de gravar con más generalidad al país que la quinta por medio de aquel.

Fundada en estas consideraciones, la comision tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Serán llamados al servicio de las armas para el reemplazo del año actual 25.000 hombres.

Art. 2.° Las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán llenar el cupo de la provincia ó del distrito municipal respectivo por cualquiera de los medios siguientes:

1.° Con los mozos de veinte á treinta años que sienten plaza de soldados, y con los de treinta á cuarenta que hayan servido ya en el ejército y se alisten voluntariamente, unos y otros por el tiempo de servicio ordinario, en virtud de convenios con la provincia ó con el municipio.

2.° Entregando en el fondo de redencion y enganches 600 escudos por cada hombre con que la provincia ó el pueblo hayan de contribuir para el reemplazo de este año.

Las Diputaciones provinciales podrán proporcionarse los fondos necesarios con el fin de cubrir los cupos de las provincias respectivas, bien por medio de operaciones de crédito, bien por repartos vecinales y entre los residentes de cada distrito municipal, sometiendo las bases del reparto á la aprobacion del Poder ejecutivo.

Los ayuntamientos podrán usar de los mismos medios, prévia autorizacion de la Diputacion provincial y aprobacion en su caso del reparto vecinal.

3.° A falta de los medios anteriores, con los mozos de veinte, veintiuno y veintidos años que designe la suerte de entre los que sean alistados con arreglo á las leyes de 30 de Enero de 1856 y 21 de Junio de 1867, sobre reemplazos.

Art. 3.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las operaciones de la quinta continuarán en la Península é islas Baleares con arreglo á lo prevenido en la ley de reemplazos; pero los mozos sorteados no entrarán en caja cuando las Diputaciones ó ayuntamientos cubran su cupo respectivo por los medios que establecen los dos primeros párrafos del art. 2.° Si por estos medios no completasen todo el cupo, sino sólo una parte de él, se llenará el resto con los mozos sorteados.

Art. 4.° Se aplicarán la ley de reemplazos de Enero de 1856 y disposiciones complementarias en cuanto no se opongan á la presente ley.

Art. 5.° El Poder ejécutivo dispondrá lo necesario para el cumplimiento de esta ley, y acordará lo conveniente respecto á las operaciones para el reemplazo, que por cualquiera circunstancia no se hayan realizado, facilitando en lo posible los medios de llevarlas á cabo, y los extraordinarios que se conceden á las Diputaciones y ayuntamientos para cubrir sus respectivos cupos.

Palacio de las Córtes 20 de Marzo de 1869.—Lorenzo Milans del Bosch, presidente.—Feliciano Perez Zamora.—Eulogio Eraso.—Bonifacio de Blas.—Pedro Mata.—Constantino Fernandez Vallin.—Vicente Romero Giron, secretario.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Pido la palabra en contra para cuando se discuta el proyecto de ley que acaba de leerse.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El proyecto se imprimirá y repártirá á los Sres. Diputados, señalándose dia para su discusion.

Se mandó pasar á las comisiones respectivas las siguientes exposiciones:

Tres entregadas por conducto del Sr. Pí y Margall, del comité republicano de Tolosa, pidiendo la abolicion de las quintas y matrículas de mar, la de la esclavitud, y la libertad de cultos.

Una por el Sr. Cisneros, del ayuntamiento y vecinos de la villa de Membrilla, pidiendo se modifique el impuesto personal, y de que no se restablezca la contribucion de consumos.

Una por el Sr. Prefumo, del ayuntamiento popular de la villa de Beniel, provincia de Murcia, pidiendo la abolicion de quintas.

Dos por el Sr. Soler (D. Juan Pablo) de los vecinos de Sestrica y de Gelsa, provincia de Zaragoza, pidiendo la abolicion de las quintas.

Dos por el Sr. Beitia y Bastida, del ayuntamiento popular de Albacete, pidiendo en la una la supresion del impuesto personal y en la otra la abolicion de las quintas.

Una por el Sr. Gil Sanz, del ayuntamiento de Villar de la Yegua, provincia de Salamanca, solicitando se sobresea en la causa seguida contra Raimundo Pacheco.

Una por el Sr. Morales Diaz, de D. Antonio de Rivera, registrador de la propiedad del suprimido juzgado de Escalona en la provincia de Toledo, solicitando se remita á las Córtes el expediente relativo á la supresion del citado juzgado, que radica en la secretaría de la audiencia del territorio, y acordar la reposicion de dicho tribunal.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del dia para el lunes. Discusion del dictámen que se acaba de leer.

Se levanta la sesion.

Eran las seis menos cuarto.

APÉNDICE.

Los sucesos de Jerez.

No vamos en este apéndice á reseñar lo ocurrido en Jerez. Asunto es este de que nos ocuparémos en nuestra próxima revista. Nuestro objeto se reduce á consignar aquí la opinion de la prensa madrileña acerca de estos sucesos; pero en la imposibilidad de dar cabida á todos los artículos publicados en los periódicos, lo harémos sólo de los que publicó un periódico republicano, *La Discusion,* y un periódico moderado, *El Siglo.* Hélos aquí:

La Discusion.—*El pueblo y los gobiernos.*

«Al volver nuestras miradas á esas agitaciones que las sociedades experimentan; á esos terribles dias en que se labra la infelicidad de miles de ciudadanos, se salpican de sangre los hogares, y se tiende un velo de angustia sobre la patria, nosotros no podemos menos de recogernos con tristeza dentro de nosotros mismos y buscar la causa de tales acontecimientos.

¿Será que el pueblo, eterno juguete de miserables pasiones esté condenado á ser el verdugo de la libertad, haciéndola imposible con sus contínuas asonadas y amagos de violencia? ¿Será, que falto de instruccion,

poco dispuesto para comprender sus derechos y practicar sus libertades, necesite un régimen de opresion, de intransigencia, un régimen á lo Gonzalez Brabo? No.

Los pueblos sienten el instinto de su conservacion, que es la conservacion de sus libertades, con la misma fuerza que los individuos sienten el instinto de la conservacion de la vida. Cuando un pueblo atenta á su libertad comete un verdadero suicidio, como el individuo que pone fin á su existencia; mas así como este horrible atentado no se da sino en casos excepcionales en los individuos, no puede cumplirse nunca en los pueblos, porque estos obedecen á la ley suprema que rige la conservacion de las sociedades. Y de la misma manera que el hombre, amenazado en su vida, se lanza fatal y necesariamente á contrarestar la fuerza que se le opone, los pueblos resisten con mayor ó menor esfuerzo cuanto directa ó indirectamente se oponga á la realizacion de sus fines.

De esta manera se explican esos espectáculos sangrientos. Los pueblos sacrifican sus vidas por defender sus libertades. Ningun pueblo es tan insensato, ninguno tan ignorante que no reconozca las ventajas de la paz y la tranquilidad, con tal que no sean la paz y la tranquilidad de la esclavitud, por valernos de la expresion de un célebre republicano francés.

A nadie puede ocurrírsele echar la responsabilidad de las revoluciones y de los levantamientos, ya generales ya parciales, sobre los pueblos, porque estos no hacen otra cosa que responder al reto, más ó menos expreso que se les dirige.

Hojead la historia y en ella encontrareis evidentísimas pruebas de lo que os decimos. Ni una sola vez ha apelado el pueblo á las armas en que no haya caido toda la responsabilidad sobre los gobiernos. Estos, unas veces con su mala fe, otras con su errada administracion, muchas por deplorables torpezas, siembran el desprestigio de la autoridad, demuestran á los pueblos que no gobiernan para hacerlos felices, sino para conducirlos á su completa ruina, y los pueblos empiezan por aborrecer á los gobiernos, concluyendo por ponerse frente de ellos en abierta rebeldía.

Mas no hay que volver la vista á muy remotos tiempos, cuando tan reciente está la prueba.

El pueblo español que no podia ya sufrir por más tiempo los escandalosos abusos del poder que regia los destinos de nuestra patria, se levantó como un solo hombre contra ese poder y lo deshizo. Antes habia luchado muchas veces, habia regado las calles con su sangre y conquistádose muchos de nuestros compatriotas la corona del martirio. Y cuando ciñó sus sienes con el laurel de la victoria, cuando alcanzó todas sus libertades, ese pueblo soberbio y conspirador se durmió tranquilo, lleno de satisfaccion y confianza. ¿Hubo entonces algun exceso que deplorar? ¿Tomó las armas para cometer desmanes? ¿No acató los fallos de las autoridades? Y nunca pudiera haberlo hecho tan impunemente, porque entonces contaba con una soberanía que ya le han cercenado casi por completo.

Pero el Gobierno provisional cometió una gran torpeza haciendo declaraciones que no debia de haber hecho, emprendiendo una marcha que pronto se hizo sospechosa al pueblo, y desde aquel punto los pueblos le miraron con desconfianza, y mirando á sus recien conquistadas libertades, rugieron como el leon que teniendo entre sus garras su alimento ve acercarse á quien teme que se lo quite.

Lo más natural era que el Gobierno hubiera entonces dado garantías, pero muy léjos de hacerlo, apoyado en su fuerza material, pasó á vías de hecho y entonces tuvieron lugar las escenas lamentables de Cádiz y Málaga. ¿Sobre quién arrojó la responsabilidad de estos hechos la conciencia del país? Todos lo sabemos.

El arte de gobernar es el arte de contemporizar con las exigencias populares. Los gobernantes deben de ser flexibles y acomodaticios á las circunstancias. El gobierno que por defender sus ideas personales hace todo género de esfuerzos, recurriendo en muchas ocasiones á medios reprobados, es un gobierno despótico y aborrecible. El gobierno que sabe ceder no es un gobierno débil, es un gobierno fuerte, querido y apreciado de todos. La debilidad, la cobardía están en apegarse á sus propios pareceres, en juzgar como mejor lo que él piensa y no saberse vencer para dejar paso á la opinion pública.

Y despues de aquellos sucesos, viene lo de Jerez. ¿Qué ha ocurrido en Jerez? ¿Sobre quién pesa la responsabilidad de lo allí ocurrido? Juzguemos por los principios que dejamos sentados

El pueblo esperaba la abolicion de las quintas; se la habian ofrecido los gobernantes; él la habia pedido, y despues, cuando menos lo esperaba, le negaron esa justísima inmunidad. ¿Era justa la alarma del pueblo? Sí. Pero el Gobierno creia que era necesaria la quinta, ¿Qué debió hacer? Transigir en todo lo que pudiera. Algo hizo, pero el pueblo seguia alarmado por la absurda conducta de las autoridades locales, que tomaron determinaciones odiosas. ¿Debió el Gobierno, antes de ensayar ningun otro medio apelar á medidas rigurosas? ¿No era más fácil aplacar al pueblo con promesas, destituyendo á las autoridades que con su imprudencia hubieran provocado el conflicto? Sí.

Pero no se ha hecho. Nosotros aún no culpamos á nadie en este caso concreto, pero lo juzgamos á través del prisma de los principios generales. Mañana cuando sepamos los pormenores de lo ocurrido, acusarémos á quien lo merezca.»

El Siglo.—*Cádiz y Jerez.*

«Todas las escuelas políticas que desde las épocas más remotas vienen disputándose el triunfo de sus ideas en las regiones de la teoría y de la práctica, todos los sistemas que caben dentro de cada una de esas escuelas diferentes, y que los partidos y los gobiernos proclaman y aplican en el poder, obedecen al noble pensamiento de conducir á la sociedad por la senda del bien y del progreso, cuando la ambicion y las pasiones individuales no llegan á bastardearlos.

Promover y consolidar el mayor bien posible; combinar sábiamente el desarrollo de todos los intereses morales y materiales de los pueblos; armonizar todas las exigencias de la vida social, de modo que el conjunto ejerza concertadamente sns funciones; cuidar que al impulso y fomento de todos los ramos de la riqueza pública vaya unida la educacion moral y política de todos los asociados y la proteccion de esa inmensa mayoría que constituye las clases menos favorecidas por la fortuna, agente fecundo y productor cuando es sábiamente dirigido, gérmen y víctima de los mayores desastres cuando se promueve el extravío de sus pasiones; equilibrar, en fin, el ejercicio de todos los derechos con el rigoroso cumplimiento *de todos los deberes.*

Para llegar á este verdadero ideal del Gobierno, por más que no sea realizable en absoluto, porque nada hay perfecto en la humanidad, los partidos ensayan en el

mando sus sistemas respectivos; y unos practican el principio de la centralizacion, que pone en la cabeza la direccion suprema de la sociedad que rigen; otros establecen un método mixto, combinando con esa alta direccion la intervencion limitada de los asociados, y otros lo dejan todo á la iniciativa de estos últimos y á su deliberacion y acuerdo, rindiendo completo homenaje al principio de libertad.

En el segundo de estos sistemas, la política *preventiva* es un punto fundamental y de doctrina; en el otro, esta precaucion se considera inútil.

Dentro de esa política preventiva, el partido moderado venia rigiendo los destinos del país cuando la sublevacion de una parte de la marina en la bahía de Cádiz, arrastrada por quien hizo escarnio de la lealtad, de la gratitud y de todos los deberes, envolvió á la patria en la más insensata de las revoluciones. Aquella política habia producido los más brillantes resultados, precaviendo no sólo la alteracion del órden público sin crueles castigos ni derramamiento de sangre, sino previniendo y remediando con mano protectora todas las necesidades; y si no pudo evitar el cataclismo iniciado el 18 de Setiembre, cúlpese al abuso incalificable de confianza del que, protestando lealtad á la vez que conspiraba, volvió contra su reina las armas y los elementos que su posicion oficial ponia en su mano, mientras la augusta soberana á quien la historia apellidará siempre *la bondadosa*, fiaba ciegamente *hasta en los instantes* en que se la notificaba el atroz perjurio, en la honra y en la lealtad del súbdito rebelado.

Dia llegará en que haciéndose la luz por completo sobre todos los misterios que todavía oscurecen el orígen de la revolucion, resalte la enormidad de un hecho sin ejemplo hasta los tiempos de degradacion moral que alcanzamos, y la grandeza y magnanimidad de la reina engañada.

La política, pues, de que venimos ocupándonos, planteada en un período de agitacion por los sucesos memorables del 22 de Junio y sus consecuencias, por la ruina en que la administracion de la union liberal dejó á la Hacienda, y por el siniestro aspecto que la escasez de subsistencias presentaba, logró dominar todas las dificultades de la situacion, distinguiéndose en sus medidas de proteccion hácia las clases populares amenazadas de la miseria y del hambre por falta de trabajo y por la carestía de los artículos de primera necesidad.

La libre introduccion de harinas y cereales para compensar la escasez de estas especies, dió á nuestro comercio un elemento de contratacion que reanimó nuestros puertos, á la vez que proveyó á una apremiante y grande necesidad; y la promocion de toda clase de obras públicas, así del Estado como provinciales y municipales, y el establecimiento de socorros domiciliarios, tanto por las administraciones locales como por las sociedades filantrópicas que la revolucion en su espíritu desquiciador ha disuelto, llevaron el consuelo, á todas las clases del país, dominando por completo una situacion tan anormal como alarmante, en la que el Gobierno de la Reina se conquistó el aplauso y las bendiciones de los pueblos.

Concretándonos á una de las localidades más favorecidas en aquellas circunstancias, y que ha representado y representa el papel más importante en la revolucion, harémos mencion de la provincia de Cádiz, cuna en Setiembre del mónstruo revolucionario, y teatro de escenas de sangre en Diciembre en aquella capital y de la todavía humeante del pueblo de Jerez.

La historia administrativa de aquel territorio no cuenta época alguna en que haya sido más visible la proteccion del Gobierno que la de los últimos ministerios moderados.

Sólo en el período de 1.° de Setiembre del 67 á 15 de Mayo del 68, las obras municipales realizadas por esa clase de ayuntamientos que los liberales consideran sin iniciativa ni medios para el bien, ahogados por la *desastrosa centralizacion*, amparan, segun datos oficiales que han visto la luz pública, *ciento ochenta y seis mil* braceros, representando un valor *de dos millones* de reales próximamente.

Los socorros domiciliarios para los que no podian tomar parte en los trabajos públicos, las comidas económicas establecidas para las clases pobres, el trigo y el pan expendidos con rebaja de precios, completaban las medidas protectoras y *espontáneas* que aquella situacion adoptara en bien de sus administrados.

Cádiz vió en aquella época realizarse grandes mejoras en sus edificios públicos, tales como las casas consistoriales, la de dementes, el hospicio, la cárcel, el matadero, la fábrica del gas y otras, en cuyos trabajos se ocupaban numerosos braceros y se alimentaban varias artes é industrias; y Jerez, cuyos habitantes se distinguieron siempre por un grandísimo amor patrio, daba al mismo tiempo pruebas manifiestas de entusiasmo por las mejoras materiales, y de levantado espíritu en favor de las clases proletarias.

Una sociedad de capitalistas de aquella localidad suscribió un empréstito *de dos y medio millones de reales* efectivos, y se abrieron dos importantes carreteras, llamadas á facilitar la exportacion de sus celebrados viñedos. El ayuntamiento, por otra parte, daba extraordinario impulso á las obras municipales, produciendo en la poblacion un movimiento y vida que se reflejaba en todas las clases. A la vez, el Banco de aquella ciudad demostraba su confianza á la administracion, abriendo un crédito de *un millon* de reales al municipio para la compra de trigos, cuya adquisicion hizo de aquel mercado el moderador de todos los de la provincia en la época de mayor escasez de cereales, dominando por este medio la cuestion de subsistencias que á todos preocupaba.

Grandes proyectos de mejoras próximas á iniciarse estaban aprobados, y todo el vecindario sin distincion alguna se entregaba á las más risueñas esperanzas para el porvenir.

Tal era el resultado de la política y del sistema del Gobierno derrocado en Setiembre en las importantes localidades de que nos ocupamos: resultado que á la vez se habia obtenido tambien, en mayor ó menor escala, en todo el resto de la Península; y como consecuencia de esa política de prevision de la escuela moderada que tiene siempre á su lado las simpatías y cooperacion de los elementos conservadores, la provincia de Cádiz no satisfecha con todas las mejoras que hasta entonces realizara, se habia preparado con grandes recursos para continuar por esta senda de adelanto y de progreso verdadero.

Sólo en el presupuesto provincial, prescindiendo de las sumas consignadas en las municipalidades para el siguiente año económico, tenia votados y aprobados con destino á obras públicas y á remediar las calamidades de las clases pobres *dos millones de reales*, aparte de igual suma procedente del empréstito para carreteras; mientras que el ayuntamiento de la capital contaba con *ochocientos mil reales* para mejoras en la poblacion, y el de Jerez se preparaba con igual objeto.

El espíritu público, que tan decaido y abatido encontró el Gobierno del duque de Valencia en aquella provincia, se habia despertado en toda ella con marcado entusiasmo para concentrarse en la obra de su regeneracion; y el pueblo, esa masa tantas veces explotada por torpes ambiciones, sentia y tocaba por sí mismo los efectos de la proteccion de que era objeto, sin ofuscarle ni seducirle con mentidas y sofísticas declamaciones.

Pero llegó el momento de la revolucion y de la concesion de las más ilimitadas libertades, anuncio de incalculables bienes y de inefable dicha. A la política preventiva, que así acudia á sostener el órden, base fundamental de la sociedad, como á remediar las necesidades públicas, sustituyó la política deslumbradora *de la libertad en sus más ámplias manifestaciones;* y ante ella, el comercio, que renacia en Cádiz, quedó por completo anulado; las carreteras tan entusiasmadamente emprendidas, paralizadas; las obras locales, abandonadas; cerradas las puertas de la beneficencia á la miseria más espantosa; las cajas, antes con grandes recursos para hacer el bien, exhaustas, y el luto y la desolacion en todos los corazones.

A los clamores de la opinion de todas las clases, sumidas en el más triste abatimiento, al espanto con que las personas acomodadas abandonan aquel hermoso suelo, á los ayes desgarradores de las viudas, de las madres y de las huérfanas, víctimas de fratricidas luchas, á las exigencias imperiosas de una administracion que tiene la mision elevada de amparar todos los intereses sociales, responden los agentes del Gobierno con *vivas á la libertad;* y cuando esos gritos han conturbado las inteligencias en las clases populares que han visto glorificado *el derecho de insurreccion*, la lucha ha venido al terreno de la fuerza, y el pueblo y el ejército han derramado abundante sangre, primero en Cádiz y últimamente en Jerez, como remate del cuadro horroroso que desde un principio ha representado allí como en todas partes la revolucion.

Hé aquí los efectos de las dos políticas planteadas y practicadas en aquellos pueblos.

Antes, órden, progreso verdadero, mejoras, proteccion.

Luego, anarquía, retroceso, miseria, sangre.

Cádiz y *Jerez*, ciudades á cual más importantes, y en cuyo seno se engendró la revolucion, contemplan con horror *el presente* y lloran la pérdida *del pasado.*

La justicia de Dios se ha hecho allí visible. Ella resplandecerá en su dia por completo, y la razon y el derecho recobrarán su imperio.

Entre tanto la sangre derramada y el mar de lágrimas que con ellas se confunden, caerán gota á gota sobre ciertas conciencias devoradas por el más cruel remordimiento.»

Sesion del dia 22 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Si no corta, desanimada y lánguida ha sido la sesion que insertamos al pié de estas líneas. Presentáronse muchas exposiciones, se hicieron muchas preguntas y despues de haberse desechado la proposicion incidental presentada por el Sr. Joarizti, se pasó á discutir por artículos el proyecto de ley de quintas. En contra del artículo hizo uso de la palabra el diputado republicano D. Juan Pablo Soler, contestándole como indivíduo de la comision el Sr. Romero Giron. Puesto á votacion el artículo, fué aprobado. Se discutió el artículo 2.° apoyando una enmienda el señor García, enmienda que fué desechada, suspendiéndose inmediatamente la sesion por haber trascurrido las horas de reglamento.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, se pidió por competente número de señores Diputados que la votacion fuese nominal, y verificada esta, fué aquella aprobada por los 118 señores siguientes:

Marqués de Sardoal, Sanchez Ruano, Serrano, Prim, Topete, Moreno Benitez, Fernandez Vallin, Romero Giron, Muñiz, Lopez Dominguez, Coronel y Ortiz, Abascal, Montesino, Vidal y Villanueva, Herrero, O'Donnell, Lopez Botas, Ferrer y Garcés, Benavent, Castejon, García Ruiz, Maisonnave, Herrera, Santos, Ballesteros y Ordejon, Gil Sanz, Riestra, Jalon, Vazquez de Puga, Montero Rios, Conde de Encinas, Cabello, Arquiaga, Sanchez Guardamino, Martinez Ricart, Eraso, Rodriguez Leal, Pino, Palou y Coll, Sanchez Borguella, Carretero, Balaguer, Ortiz y Casado, Moncasi, Soler y Plá, Benot, Cala, Guillen, Fantoni, Pí y Margall, Pastor y Landero, Santa Cruz, Jontoya, Moreno Rodriguez, Santiago, Olivas, Soroa, García Quesada, Chao, Robert, Santamaría, Hidalgo, Joarizti, Bori, La Torre, Ametller, Caymó, Albors, Pascual, Pesset, Calderon y Herce, Gil Vírseda, Gonzalez del Palacio, Leon y Medina, Unceta, Moliní, Fernandez de las Cuevas, Moya, Morales Diaz, Carrascon, Soriano, Macías Acosta, Castejon (D. Ramon), Blanc, Soler (don Juan Pablo), Compte, Gil Berges, Palanca, Castelar, Orense, La Rosa, (D. Adolfo de), Garrido (D. Fernando), Alsina, Suñer y Capdevila, Ulloa (D. Augusto), Marqués de la Vega de Armijo, Posada Herrera, Rios y Rosas, Silvela, Godinez de Paz, Moret, Becerra, Izquierdo, Aguirre, Prieto, Soto, Mata, Milans del Bosch, Prefumo, Montero Rios, Gonzalez (D. Venancio), Rodriguez Moya, Ruiz Capdepon, Lasala, Carratalá, Rodriguez (D. Gabriel), Ortiz de Zárate, Sr. Presidente.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Despues del despacho la obtendrán SS. SS.

Se mandó pasar á las comisiones respectivas una exposicion entregada por conducto del Sr. Moret, de vecinos é individuos del ayuntamiento de Bolaños, pidiendo que se dé á censo al vecindario el terreno de la dehesa en dicha poblacion.

Tambien fué entregada por dicho Sr. Moret otra exposicion en que el ayuntamiento del Tomelloso manifiesta su disgusto por los sucesos de Andalucía.

Otra entregada por el mismo señor, y del ayuntamiento del Tomelloso, pidiendo la abolicion de las quintas y de la contribucion de consumos, y el establecimiento de la libertad de cultos.

Otra por el Sr. Becerra, del ayuntamiento de Corgo, provincia de Lugo, pidiendo la supresion del impuesto personal.

Otra por el Sr. Herrera, de los vecinos de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, suplicando se autorice al ayuntamiento para proceder á la organizacion de la Milicia nacional.

Otra por él Sr. Coronel y Ortiz, del ayuntamiento de Riobarba, provincia de Lugo, en solicitud de la abolicion del impuesto personal.

Otra por el Sr. Eraso, de D. José María Leopoldo de Eraso y D. José Ruiz Amatriain, vecinos de la ciudad de Vitoria, en solicitud de que se restablezcan en su fuerza y vigor las leyes de 19 de Agosto de 1841 y 14 de Junio de 1856 sobre las capellanías colativas de sangre.

Dos por el Sr. Prieto: una del ayuntamiento de la villa de Sinen, Baleares, pidiendo la abolicion de las quintas, y otra del mismo pueblo sobre la supresion del impuesto personal.

Dos por el Sr. Dávila, del ayuntamiento de la villa de Salazar, solicitando en la una la abolicion de las quintas, y en la otra la del impuesto personal.

Otra por el Sr. Sanchez Ruano, de los vecinos de Salamanca, pidiendo la abolicion de las quintas.

—==—

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Prévia la vénia de las Córtes Constituyentes, deseo leer un proyecto de ley sobre sociedades.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal) de si las Córtes concedian la vénia, el acuerdo fué afirmativo.

Ocupando la tribuna el Sr. Ministro de Fomento leyó el siguiente

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, declarando libre la creacion de sociedades anónimas y de crédito.

A LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

Proclamados por la revolucion de Setiembre los derechos individuales, lógico y natural es proclamar como inmediata consecuencia de aquellos el gran principio de la libertad del trabajo: de esta suerte será el ciudadano español sagrado é inviolable en todas las manifestaciones expansivas de su propio sér, en tanto que no choque con otras personalidades, que no vulnere agenos derechos, que no penetre, en fin, en esferas á que haya llegado con su accion y su trabajo otro sér inteligente y libre; pero ni esas libertades, ni esos derechos significan la disgregacion sistemática, la anarquía individualista, la destruccion de todo vínculo social.

Los derechos individuales no son en modo alguno incompatibles en el gran principio de asociacion que tan fecundos gérmenes encierra, y que ora se le considere económicamente, ora se le mire bajo el aspecto político, es uno de los altos fines á que los pueblos y las razas se encaminan bajo la influencia de poderosas fuerzas sociales, que son respecto al sér humano lo que la atraccion planetaria para las masas astronómicas, lo que las fuerzas moleculares para el mundo invisible de los átomos.

Antes bien son tales derechos la garantía, la única garantía posible, de que esas fuerzas atractivas ejercerán en toda su pureza su benéfico influjo, determinando la organizacion espontánea y natural de las sociedades, segun las varias y múltiples aspiraciones de la vida.

A este fin es forzoso romper sin escrúpulo todas las trabas reglamentarias que hoy existen; es preciso suprimir toda intervencion impertinente; es necesario devolver al pueblo español su libertad de fundar sociedades industriales, de establecer empresas de cualquier género, de dar vida al crédito, de extender, en fin, por do quiera su actividad por tantos siglos aletargada; y esto es tanto más necesario, cuanto tiene ya libertad de accion ámplia y completa en todo aquello que se refiere al órden político.

Admitir esta y rechazar aquella seria inconsecuencia monstruosa, y la revolucion no puede ser inconsecuente sin grave peligro de descrédito y ruina.

La libertad de asociacion es sagrada, y la asociacion debe ser libre, por ser lo que es, y porque representa el ejercicio de un derecho, no por el fin á que tienda; y puesto que las asociaciones políticas gozan de ámplia libertad, no han de ser menos las asociaciones industriales: peligros hay en éstas ciertamente, pero peligros aún mayores hay en aquellas, y sin embargo, al fin han comprendido todos nuestros grandes partidos que la libertad con sus ardientes agitaciones es preferible á la tiranía con su mortal calma y su siniestro reposo.

Toda intervencion administrativa en las sociedades mercantiles é industriales es injusta, porque al atacar la asociacion, ataca el derecho del individuo; es inutil, como lo prueba la experiencia, y como fácilmente pudo preveerse, es perniciosa, como la ciencia económica lo demuestra, al proclamar que el trabajo libre es el único fecundo, que el trabajo esclavo, sea cual fuere el grado de sujecion y la fuerza de las limitaciones, es infecundo y estéril hasta donde la intervencion se extiende y hasta donde las limitaciones alcanzan.

Por estas razones, cree el Ministro que suscribe que es llegado el instante en que con mano vigorosa y resuelta, sin temor á escrúpulos indignos de hombres que tengan fe en la libertad, ha de romperse la tupida malla que por tanto tiempo ha envuelto en nuestro país á las asociaciones industriales.

La ley no debe imponer formas, ni fijar tipos, como hasta aquí lo ha hecho, porque las formas de la asociacion son infinitas, y el espíritu moderno, con maravillosa fuerza creadora, las forja, las modifica, las agrupa segun las circunstancias especiales del fin á que la asociacion se encamina: la mision de la ley es únicamente respetar las formas que los asociados establezcan. Sin embargo, como este punto es gravísimo, como es imposible variar los tres tipos que el actual Código de comercio establece, sin modificar éste en gran parte, se conservan aquellos en el artículo 2.°, aunque sólo de

una manera transitoria y provisional, como los dos artículos adicionales lo indican.

La ley no debe decretar tampoco si la empresa será útil ó no lo será, si es brillante ó dudoso su porvenir, porque ni puede preveerlo, ni á tanto alcanza su derecho, ni debe dar al público esperanzas que luego pueden verse tristemente defraudadas.

Aún más: la ley no debe modificar, rechazar ó aprobar los estatutos, porque el pacto social sólo de las voluntades libres que lo forman depende; porque el nuevo ente jurídico, sólo de sus creadores legítimos recibe condiciones de vida: la mision del Poder ejecutivo en este punto está reducida á hacer que el pacto social se respete en caso de un conflicto de derechos que provoque un litigio.

La ley, finalmente, no debe ni dirigir, ni limitar, ni intervenir las operaciones de la sociedad: no puede dirigir, porque carece de competencia: no puede limitar, porque carece de derecho: no puede intervenir en modo alguno, no sólo por las dos razones précedentes, sino porque echa sobre sí una responsabilidad inmensa. Y en efecto, confiado el público en la tutela administrativa, cae indefenso en las tupidas redes que á su profunda y tradicional indolencia tienden no pocos especuladores inmorales. Una sola limitacion fija la presente ley á la asociacion industrial, á saber, la publicidad de ciertos resultados y el aviso prévio á la autoridad administrativa.

Tal es el espíritu de la ley que el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á las Córtes soberanas de la Nacion.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Desde la publicacion de la presente ley se declara libre la creacion de Bancos agrícolas de emision y descuento, sociedades de crédito, de préstamos hipotecarios, concesionarias de obras públicas, fabriles é industriales, de almacenes generales de depósitos, de seguros mútuos y á prima fija, de formacion de capitales y rentas vitalicias, de minas, de sustitucion de quintos y demás asociaciones que tengan por objeto el auxilio ó cooperacion de la industria ó el comercio.

Art. 2.° Todo contrato de sociedad habrá de consignarse en escritura pública en una de las formas que reconoce el Código de comercio en su seccion primera, título II, del libro 2.°, quedando en libertad los asociados de consignar en dicha escritura, así como en sus estatutos y reglamentos, los pactos y reglas que estimen convenientes para su régimen y administracion.

Art. 3.° La constitucion de la compañía se hará constar en acta notarial, que se levantará á presencia de los tenedores ó representantates de la mitad por lo menos del capital social ó de la cifra marcada en los estatutos, á cuyo efecto serán especialmente convocados todos los interesados en la empresa.

Dentro del plazo de quince dias, á contar desde la constitucion de la compañía, los gerentes, administradores ó directores de la misma présentarán al gobernador de la provincia en donde tenga aquella su domicilio, dos copias autorizadas de la escritura social, con sus estatutos y reglamentos, si los hubiere, así como del acta de constitucion: la primera, para la inscripcion en el registro público del comercio de la provincia que prefija el art. 22 del Código mercantil, y la segunda para remitirlo al Ministerio de Fomento.

Los expresados administradores tendrán además la obligacion de publicar, dentro del plazo indicado, los referidos documentos, para que lleguen á conocimiento del público.

Art. 4.° De los inventarios y balances que anualmente tienen obligacion de formar las sociedades mercantiles, con arreglo á lo prescrito en el art. 36 del Código de comercio, despues de examinados y aprobados en junta general de accionistas ó asociados, se remitirán ejemplares por la administracion de la compañía al gobernador de la provincia, acompañados del certificado de autorizacion.

Una copia de los documentos mencionados se dirigirá por la expresada autoridad al Ministerio de Fomento en el plazo de treinta dias, á contar desde la celebracion de la junta general de accionistas ó asociados. Dentro del mismo plazo deberán las compañías publicar los expresados balances en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin Oficial* de la provincia en donde tenga su domicilio, sin perjuicio de hacerlo además en los períodos y forma que tengan por conveniente, para conocimiento del público y de sus asociados.

Art. 5.° Las acciones que emitan las compañías anónimas ó comanditarias podrán ser nominativas ó al portador; pero deberá expresarse esta circunstancia, tanto en la escritura social, como en los títulos que las representen, en los que se anotarán las sumas entregadas á cuenta del capital en ellos consignados.

En las acciones nominativas, cuando no estuviera cubierto el valor íntegro de las mismas, se hará expresion en el acta de trasferencia de quedar el cedente subsidiariamente responsable del pago que deberá hacer el cesionario de las cantidades que falten para cubrir el importe de la accion, segun se prescribe en el art. 283 del Código de comercio.

Art. 6.° Los Bancos que se establezcan en virtud de la presente ley quedan facultados para emitir billetes al portador hasta la cantidad ó límite que fijen en sus estatutos. Su admision en las transacciones mescantiles será voluntaria. Dichos documentos llevarán aparejada ejecucion para los efectos del art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil, adicionándose éste en la forma siguiente:

«Sexto. Los billetes al portador emitidos por los Bancos, siempre que confronten con los libros talonarios, á no ser que, como en el caso anterior, se proteste en el acto de la falsedad del billete por persona competente.»

Art. 7.° Las compañías de almacenes generales de depósitos podrán emitir los resguardos nominativos á que se refiere la ley de 9 de Julio de 1862.

Art. 8.° Los bancos agrícolas, las sociedades de crédito, las de préstamos hipotecarios, las concesionarias de obras públicas y las fabriles é industriales podrán emitir obligaciones al portador con las condiciones que estimen convenientes, siempre que así lo consignen en sus estatutos, y á condicion de poner cada emision en conocimiento del público, así como del gobernador de la provincia y del Gobierno, dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la fecha del acuerdo.

Las emisiones de que se trata, cuando se verifiquen por compañías concesionarias de obras públicas, han de entenderse con la precisa condicion de que no podrán hipotecar más que los derechos de que sean concesionarias, y estos con las restricciones que expresa el art. 107 de la ley hipotecaria; entendiéndose además que todas las emisiones que verifiquen dichas compañías y las demás mencionadas en este artículo, desde la publicacion de la presente ley, guardarán el órden de

preferencia con arreglo á la fecha de su emision y á la de la inscripcion en el registro de la propiedad del punto de arranque ó cabeza del camino, canal ú obra pública: sin que las emisiones posteriores puedan perjudicar en sus derechos á las anteriores, tanto en el percibo de los intereses, como en el reembolso del capital en los plazos establecidos en el acuerdo de emision.

Art. 9.° Las compañías que hagan uso del crédito en forma de obligaciones, tendrán el deber de consignar en sus balances el número de las que hayan emitido, su valor nominal ó amortizable, el producto ingresado en caja, la fecha de su emision, la de la amortizacion y las demás condiciones del contrato para noticia del público.

Art. 10. Las sociedades que se constituyan desde la publicacion de esta ley, no estarán sujetas á la inspeccion y vigilancia del Gobierno, y las cuestiones que se susciten sobre su índole, derechos y deberes de los socios, cumplimiento de estatutos y demás, serán de la competencia exclusiva de los tribunales.

Art. 11. Tanto los tenedores de acciones de las sociedades anónimas ó comanditarias, como los interesados en las asociaciones de seguros mútuos, de formacion de capitales ó rentas vitalicias, de supervivencia y demás empresas sin capital fijo á que esta ley se refiere, tienen el derecho, así individual como colectivamente, de reclamar ánte los tribunales ordinarios el cumplimiento de los estatutos y reglamento por que se rijan y de los acuerdos de las juntas generales legítimamente adoptados, y de exigir la responsabilidad á sus mandatarios ó administradores del uso que hayan hecho de las facultades que les han conferido y de la exactitud de los documentos publicados.

Art. 12. El Gobierno podrá imponer á las administraciones de las compañías á que esta ley se refiere, multas de ciento á mil escudos cuando no presenten en los plazos en la misma establecidos los documentos prescritos al efecto, ó carezcan éstos de los requisitos exigidos.

Art. 13. Los Bancos y las sociedades existentes en la actualidad con autorizacion del Gobierno, continuarán rigiéndose por sus estatutos, sin perjuicio de poder optar á los beneficios que esta ley otorga á las que en adelante se constituyan, siempre que así lo acuerden sus asociados en junta general, expresamente convocada al efecto por el número de votos que prescriban sus reglamentos, para modificar el pacto social, ó por mayoría de las dos terceras partes del capital cuando en los mismos no se haya previsto esta circunstancia. En el caso expresado, dichas compañías quedarán sujetas á todas las prescripciones de esta ley.

Art. 14. En las poblaciones en que en la actualidad existen Bancos con privilegio exclusivo, no podrán establecerse otros nuevos de la misma clase hasta que cesen los actuales, bien por haber trascurrido el plazo prefijado para su duracion ó por cualquier otro motivo. Llegado este caso, será completamente libre el establecimiento de uno ó más Bancos en una misma poblacion.

Art. 15. Quedan derogadas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones anteriores en cuanto se opongan á las prescripciones de la presente ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

Artículo 1.° Se procederá inmediatamente á la revision del Código de comercio con el objeto de modificarlo en el sentido de la más ámplia libertad de los asociados para constituirse en la forma que tengan por conveniente, y á fin de ponerlo en consonancia con los adelantos de la época.

Art. 2.° Tan luego como en el Código se hagan las alteraciones indicadas, cesará la limitacion impuesta en el artículo 2.° de esta ley.

Madrid 21 de Marzo de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

Se mandó pasar á la comision de actas la credencial presentada por el Sr. D. Mariano de Quintana y Ramon, electo Diputado por la circunscripcion de Palma (Islas Baleares.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, la siguiente comunicacion, y las que se acompañan:

«PODER EJECUTIVO.—Excmos. Sres.: Remito á V. EE. veintitres copias de otras tantas comunicaciones dirigidas á las autoridades de Andalucía, para que se unan al expediente de Cádiz que existe en esa Secretaría, á peticion de algunos Sres. Diputados.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1869.—Práxedes Mateo Sagasta.—Excelentísimos Sres. Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Se mandó pasar á la comision respectiva la siguiente comunicacion:

«PODER EJECUTIVO.—Excmos. Sres.: El gobernador de la provincia de Orense dice á este Ministerio en 4 del actual lo siguiente:=Excmo. Sr.: El alcalde constitucional de esta capital en 20 del mes último me dice lo que sigue:—En este dia se hizo una manifestacion pública y se me presentó una comision de gran número de personas de diversas clases del pueblo para que fuese órgano de la peticion que desean se dirija á las Córtes á fin de que por las mismas se resuelva la abolicion de las quintas.—Y al participar á V. S. tal peticion, me permito rogarle se sirva elevarla á las Córtes Constituyentes, con lo que hará un deferente obsequio á este vecindario.

De órden del Poder ejecutivo lo trascribo á V. EE. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1869. —Práxedes Mateo Sagasta.—Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Consultadas las Córtes si con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del decreto sobre sufragio universal, se procederia á elecciones parciales en la circunscripcion de Tarragona por resultar dos vacantes de los cuatro señores Diputados que la corresponden, la resolucion fué afirmativa.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una exposicion del ayuntamiento y contribuyentes asociados de Vivero en solicitud de que se restablezca la contribucion de consumos y la abolicion del impuesto personal.

Se acordó pasar á la comision respectiva lás exposiciones siguientetes:

Una de la Diputacion provincial de Barcelona, entregada por conducto del Sr. Balaguer, pidiendo la abolicion de las quintas.

Dos de varios individuos de Vara de Rey y ayuntamiento de Cuenca, por el Sr. Romero Giron, solicitando la abolicion de las quintas.

Una de varios vecinos de Almedijar, por el Sr. Martinez Ricart, pidiendo la abolicion de quintas.

Los ayuntamientos de Valladolid, La Roda, Villadiego, Llombay, varios vecinos de los pueblos de Sardon de Duero, Los Barrios, Veguillas, Teruel, Medina del Campo, Palazuelo de Vadeja y la Tertulia progresista de Palma solicitan la abolicion de las quintas.

Se mandó pasar á la comision general de Presupuestos una exposicion de los vecinos de Almedijar, entregada por conducto del Sr. Martinez Ricart, pidiendo la abolicion del impuesto personal.

A la comision que entiende en el proyecto de ley sobre concesion de edificios de conventos y de comunidades suprimidas con aplicacion á destinos públicos, se mandó pasar una exposicion del ayuntamiento de la ciudad de Manresa, entregada por conducto del Sr. Balaguer, pidiendo se conceda á aquel municipio el convento de monjas Capuchinas con destino á escuela pública.

El Sr. CALDERON HERCE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. CALDERON HERCE: Para presentar á las Córtes dos exposiciones: una del ayuntamiento de Santa Eugenia de Riveira y la otra del de Bimianzo, provincia de la Coruña, pidiendo la abolicion del impuesto personal.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á la comision de Peticiones.

El Sr. MOLINÍ: He pedido la palabra para presentar cinco ó seis exposiciones.

Una del ayuntamiento popular de la muy noble y leal ciudad de Requena, y un sinnúmero de vecinos de la misma, pidiendo á las Córtes la abolicion de quintas.

Otra del ayuntamiento popular y vecinos de Caudete solicitando lo mismo y la abolicion del impuesto personal.

Otra del ayuntamiento popular de Camporrobles pidiendo lo mismo.

Otra del ayuntamiento popular de Sagunto, antes Murviedro, y todos los demás ayuntamientos de aquel partido judicial, pidiendo la abolicion de quintas.

Otras dos del ayuntamiento de Casinos solicitando lo mismo.

Otra de Doña Isabel Trezar Rio en solicitud de mejora de pension.

Y otra de Doña Isabel Trezar Rio, de edad de 70 años, viuda de D. José María Alcalá Santos, vicecónsul que fué de España en Túnez, pidiendo la rehabilitacion de la pension que le fué concedida por real órden.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Suñer tiene la palabra.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

La provincia de Gerona hace más de un año que se halla sin Diputacion: segun el proyecto de ley que se ha présentado para la quinta de 25.000 hombres, que va á discutirse hoy, los ayuntamientos podrán entregar al Gobierno en hombres ó en dinero el cupo que les corresponda; pero segun este proyecto de ley, esos ayuntamiencos necesitarán antes la aprobacion de la Diputacion provincial. Como la provincia de Gerona, repito, se halla sin Diputacion, pregunto al Sr. Ministro qué es lo que piensa: si dirimir la contienda que se entabló entre aquella Diputacion y el gobernador civil anterior de la provincia, ó autorizar á los ayuntamientos para que, sin prévia autorizacion de la Diputacion provincial, puedan cubrir sus cupos, sea con hombres, sea con dinero.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

Tengo el gusto de decir al Sr. Suñer que está resuelta la cuestion, que está dirimida la contienda que existia entre la Diputacion provincial de Gerona y el gobernador: de manera que, para cuando llegue el caso que el Sr. Suñer prevee, la Diputacion estará en el pleno ejercicio de sus funciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Tutau tiene la palabra.

El Sr. TUTAU: Para presentar á las Córtes 35 exposiciones... *(Murmullos)*. No teman los Sres. Diputados que vaya á leerlas: y son 19 pidiendo la abolicion de las quintas y matrículas de mar, y 16 en favor de la libertad de cultos, de la separacion de la Iglesia y el Estado, y como complemento, que se establezca el matrimonio civil. Estas exposiciones son de los vecinos y madres de familia de los pueblos de La Junquera, Viure, San Miguel de Culera, Alfar, Terradas, Vilanaut, Vilafant, Llausa, Cantallops, Boadilla, Las Escaulas, Pont de Molins, Pau y Palau Sabardera, todos ellos pertenecientes á la provincia de Gerona.

Ya que estoy de pié, con el permiso del Sr. Presidente quisiera dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Al extender el decreto convocando á nuevas elecciones en las circunscripciones donde falta la tercera parte de los Diputados, ¿ha tenido presente el Sr. Ministro que los dias marcados no comprenden ninguno festivo? Si no lo ha tenido presente, ¿está en su ánimo hacer de modo que todas las clases puedan usar del sufragio universal, y por lo tanto, señalar un dia festivo?

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): No se ha tenido presente la circunstancia á que se refiere el señor Diputado; pero prueba de que no ha habido en esto intencion de ninguna especie es que en la convocatoria para las elecciones generales creo que hubo uno ó dos dias de fiesta. Ahora no hay ninguno, segun dice el Sr. Diputado; yo no lo sé. Es decir, que al extender el decreto, no he tenido el Calendario en la mano, sólo he tenido muy presente el decreto acerca del sufragio universal, que establece se proceda á las elecciones des-

pues de los veinte dias y antes de los treinta desde la fecha de la convocatoria.

El Sr. TUTAU: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. TUTAU: El Sr. Ministro de la Gobernacion no ha contestado á la segunda parte de mi pregunta, que se refiere á si está en su ánimo el modificar el decreto haciendo que haya un dia festivo en las elecciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El señor Tutau comprenderá que no debe modificarse un decreto ya publicado en la *Gaceta*. Por lo demás, el que quiera hacer uso de su derecho puede hacerlo; no se lo impide nadie, lo mismo en dia festivo que en dia de trabajo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Tutau tiene la palabra.

El Sr. TUTAU: Señor Presidente, para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre este asunto, suplicándole que en atencion á la premura y á la urgencia con que debe resolverse, se sirva contestarme hoy mismo, en cuyo caso me hallo dispuesto á explanarla en el acto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Con mucho gusto contestaria hoy al Sr. Diputado Tutau sobre la interpelacion que me ha anunciado, del mismo modo que estoy dispuesto siempre á contestar á todas las interpelaciones y preguntas que se sirvan dirigirme los señores Diputados; pero como hay puesto á la órden del dia un dictámen de comision cuya discusion y votacion es muy urgente, los Sres. Diputados me dispensarán si les pido la vénia para no contestarles hoy, sino otro dia, cuando ese dictámen se haya concluido.

———

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Guerrero tiene la palabra.

El Sr. GUERRERO: Tengo la honra de presentar tres exposiciones: una del ayuntamiento de Benimodo, otra del ayuntamiento de Chera y otra de vecinos de Valencia, suscrita por 20.000 firmas, que comprenden setenta y dos pliegos y medio. Todas ellas están reducidas á pedir la supresion de las quintas y matrículas de mar.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á la comision respectiva.

———

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. García Ruiz tiene la palabra.

El Sr. GARCIA RUIZ: He pedido la palabra para presentar á las Córtes dos exposiciones: una de la villa de Chinchon pidiendo la abolicion de las quintas, y otra de D. Melchor Moreno Gil, vecino de Algatocin, provincia de Málaga, sobre la cual tengo que decir dos palabras.

No me gusta hacer política retrospectiva: tampoco me gustan las recriminaciones. Considero unas y otras funestas á la causa de la libertad; pero tengo que decir cuatro palabras sobre esta exposicion.

El Sr. D. Melchor Moreno Gil es padre del Sr. Moreno Gil, que murió en Badajoz en un patíbulo afrentoso, si afrentar puede la política, en el año 1859. Este infeliz, secretario de Sixto Cámara, fué, por ser fiel á la amistad, sometido á un consejo de guerra en Badajoz, consejo de guerra que le condenó á muerte: yo creo que le condenó injustamente, y esto es lo menos que puedo decir de este consejo. Su desgraciado padre, anciano de 72 años, carece absolutamente de recursos, y en esta exposicion pide á las Córtes que le concedan una pension. Yo he dicho estas cuatro palabras para rogar á la comision de Peticiones que cuando se ocupe de este asunto, proponga la pension que el interesado pide; en la inteligencia de que si la comision lo propone, la Asamblea lo acordará así.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Las exposiciones presentadas por el Sr. García Ruiz pasarán á la comision de Peticiones.

———

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. GIL BERGES: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones: una del ayuntamiento y vecindario de la villa de Ansó, y otra del ayuntamiento de Fago, en el mismo valle de Ansó, provincia de Huesca, pidiendo la abolicion de quintas y el impuesto personal.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á la comision de Peticiones.

———

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Maisonnave tiene la palabra.

El Sr. MAISONNAVE: He pedido la palabra para presentar una exposicion del pueblo de Benisa, provincia de Alicante, pidiendo la abolicion de quintas, y otra de varios vecinos de Alicante, constructores y vendedores de pesas y medidas métricas, pidiendo á las Córtes se dignen decretar terminantemente el inmediato y definitivo planteamiento en toda España del sistema de pesas y medidas métricas.

Y ya que estoy en pié, si el Sr. Presidente me lo permite, dirigiré una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, por más que S. S. no esté presente.

Creo que en el Ministerio de Fomento existen las colecciones de pesas y medidas que debian haberse entregado á los pueblos de más de dos mil vecinos. En la provincia de Alicante hay pueblos que tienen pagadas hace más de dos años esas colecciones, que están empolvadas en el Ministerio de Fomento, y yo me atreveria á rogar al Sr. Ruiz Zorrilla que se sirva mandar entregar desde luego esas colecciones y que hiciese cuanto le fuese dable para que cuanto antes se estableciera en España este sistema de medidas, de que tan necesitada se halla.

Tambien con el permiso del Sr. Presidente, me atrevo á repetir una pregunta que tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda hace pocos dias.

Dije entonces que habia leido en los periódicos franceses que un Sr. Diputado de los Pirineos Orientales habia presentado una enmienda á la ley de aranceles acerca de los vinos, y que los productores de vinos en España se hallaban muy justamente alarmados porque creian que los derechos fiscales que nuestros vinos pagaban á su introduccion en Francia, iban á convertirse en derechos protectores. Yo desearia, pues, que el señor Ministro de Hacienda nos dijera qué medidas habia pensado tomar para evitar un mal que puede traer consigo la ruina de la produccion vinícola en España.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La pregunta de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento, y se recordará al de Hacienda la que ha reproducido.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Las peticiones presentadas por el Sr. Maisonnave pasarán á la comision respectiva.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Soler tiene la palabra.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): He pedido la palabra para presentar trece exposiciones de otros tantos ayuntamientos y vecinos de Ricla, Trasobares, Alforque, Las Cuevas de Cañart, Gea, Mora de Rubielos, Jarque, Calcena y Bureta pidiendo la supresion de las quintas y matrículas de mar, y la de la contribucion de capitacion.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Palanca tiene la palabra.

El Sr. PALANCA: La he pedido para presentar cinco exposiciones: la una de los republicanos de Aguilar de la Frontera pidiendo á las Córtes que tomen las medidas que estimen necesarias para que cese el estado de intranquilidad en que se encuentra aquel vecindario: otra de los vecinos de la villa de Campillos, provincia de Málaga, pidiendo la separacion del actual ayuntamiento y la reposicion del que fué elegido por el pueblo: otra del ayuntamiento y vecinos de la villa de Benamocarra, de la misma provincia, pidiendo la supresion del impuesto personal ó de capitacion, y dos del ayuntamiento de la ciudad de Málaga, pidiendo en la una que se dicten las medidas que demanda el estado precario de la riqueza agrícola de aquella provincia, y haciendo observaciones en la otra contra las quintas y matrículas de mar.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Caymó tiene la palabra.

El Sr. CAYMÓ: Presento á las Córtes tres exposiciones del ayuntamiento de la villa de Calonge, provincia de Gerona, en las cuales se pide el desestanco de la sal y del tabaco, la abolicion de las quintas y matrículas de mar, y la separacion de la Iglesia y el Estado, como complemento de las libertades proclamadas por la revolucion.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones respectivas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. BALAGUER: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Poder ejecutivo, á saber, si tiene noticias y puede darlas á las Córtes de la imponente y grande manifestacion que tuvo lugar ayer en Barcelona, manifestacion en que se puede decir que estaba toda Cataluña, pues, segun mis noticias, asistieron 300 banderas y 200.000 almas. Esa manifestacion fué en favor de la proteccion al trabajo nacional.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Por los despachos telegráficos recibidos del gobernador de la provincia de Barcelona, el Gobierno tiene noticia de la manifestacion que ayer tuvo lugar en la capital del Principado; y en efecto, la manifestacion fué numerosa y tan pacífica como numerosa. Es lo único que puede decir con satisfaccion á los Sres. Diputados el Gobierno, porque no tiene otras noticias.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Blanc tiene la palabra.

El Sr. BLANC: Tengo la honra de presentar á las Córtes cuatro exposiciones; una de los pueblos de Talamantes y otra de Ambel, provincia de Zaragoza, pidiendo la abolicion de las quintas y matrículas de mar, y otra del pueblo de Villanueva de Sígena, y otra de Fonz, provincia de Huesca, pidiendo la abolicion de quintas y la del impuesto de capitacion, las cuales están suscritas por los respectivos ayuntamientos populares.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones correspondientes.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. García Lopez tiene la palabra.

El Sr. GARCÍA LOPEZ: Continuando esta série no interrumpida de presentacion de exposiciones, á mi vez tengo el honor de presentar á las Córtes dos: una de los vecinos de Navalmoral de la Mata, y otra de la villa de Bolea, en las cuales se pide que las Córtes Constituyentes se dignen abolir la contribucion de capitacion, así como las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las respectivas comisiones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Sanchez Yago tiene la palabra.

El Sr. SANCHEZ YAGO: Los vecinos todos de la Puebla de D. Fadrique, y en su nombre el ayuntamiento popular de la poblacion, elevan una exposicion á las Córtes Constituyentes, en la cual se hacen cinco peticiones: 1.ª Que se suspenda el forzado alistamiento de mozos y se declaren abolidas para siempre las quintas y matrículas de mar. 2.ª Que se suprima el impuesto de capitacion y demás impuestos, sustituyéndolos por la contribucion única directa. 3.ª Que se desestanque todo lo estancado. 4.ª Que no se imponga un extranjero como jefe del Estado, llámese Monarca ó Presidente, lo cual consideran perjudicial y denigrante á la patria. Y 5.ª y última, que se cumpla con la más severa exactitud el programa de Cádiz, en virtud de cuyas seductoras promesas se alzaron el 26 de Setiembre último.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las comisiones correspondientes.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Pardo Bazan tiene la palabra.

El Sr. PARDO BAZAN: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. Desearia que S. S., si es que puede contestar en este momento, me dijera si tiene noticia de que habiéndose dictado la órden para suspender una eleccion municipal

en la provincia de Pontevedra, el Diputado provincial que hacia las veces de gobernador no ha obedecido esta disposicion de S. S.

Con este motivo haré tambien otra pregunta. Desearia saber igualmente si el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene conocimiento del estado de agitacion, ó mejor dicho, de insurreccion en que se encuentra una parte del campo de la misma provincia.

Ya que estoy de pié aprovecharé la ocasion para pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, si en ello no hay inconveniente, tenga la bondad de traer á las Córtes una relacion circunstanciada de todos los funcionarios de la administracion de justicia que desde su entrada en el Ministerio hasta la fecha han sido destituidos, con expresion de los años de servicio que contaba cada uno de ellos.

El Sr Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): La peticion que acaba de hacer el Sr. Pardo Bazan se hizo tambien tiempo há por otro Sr. Diputado, que si mi memoria no me es infiel, fué el Sr. Marqués de Albaida.

El Sr. Marqués de Albaida pidió una nota, no tan sólo de los funcionarios separados por el Ministerio de Gracia y Justicia, sino tambien de los que han sido nombrados durante los últimos seis meses; pero como se pedia además que en la nota constasen los sueldos que habian percibido anteriormente, claro está que el trabajo es extenso y largo. En el momento que esté concluido, y de él se está ocupando la Secretaría, tendré el honor de traerlos, y entonces quedará satisfecha la curiosidad del Sr. Pardo Bazan y al mismo tiempo la del Sr. Marqués de Albaida.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. La Rosa tiene la palabra.

El Sr. LA ROSA (D. Gumersindo): La he pedido para presentar á las Córtes una exposicion de los vecinos del Bosque, provincia de Cádiz, pidiendo que se sirvan decretar la abolicion de quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Quintas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Sorní tiene la palabra.

El Sr. SORNI: Es para presentar una exposicion de todos los vecinos de Játiva pidiendo la abolicion de quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Quintas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Ochoa (D. Cruz) tiene la palabra.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): El otro dia hice una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero S. S. no se hallaba en el salon, por lo que no pudo ser contestada. Hoy tampoco lo ha sido; no me quejo por eso; pero puesto que S. S. está en el banco azul, me creo en el deber de reproducir la pregunta y de hacerle otra alusiva al mismo objeto. Y pues que S. S. no puede hoy ni podrá seguramente en los dias inmediatos contestar á las interpelaciones que se le dirijan, á consecuencia de las contestaciones que S. S. dé á ciertos puntos concretos y de poca extension, con permiso del Presidente voy á ampliar las preguntas, y por decirlo así, á cambiar lo que habia de ser pregunta en interpelacion ó excitacion.

Hace pocos dias, de órden del gobernador de Zaragoza, se allanaron varias moradas en aquella poblacion, á pretexto de la circulacion de algunos escritos subversivos, y de que se trataba por medio de ellos de perturbar el órden público.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): ¿Va V. S. á hacer una pregunta ó á explanar una interpelacion?

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Como he dicho antes, señor Presidente, puesto que la pregunta que he dirigido dias pasados al Sr. Ministro de la Gobernacion no habia sido contestada, y tal vez no seria en estos dias por la urgencia que hay en discutir y resolver el dictámen que está sobre la mesa, me veia precisado á hacer una excitacion; pero si S. S. quiere, me atendré estrictamente al Reglamento y haré la pregunta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Sí, haga V. S. la pregunta.

El Sr. OCHOA (D. Cruz); Pues bien, pregunto al señor Ministro de la Gobernacion: ¿tiene S. S. conocimiento de la censurable conducta observada por el señor gobernador de Zaragoza ó por sus dependientes, con varias personas de diferentes clases y edades y de ambos sexos, con motivo de la publicacion de una hoja en que se reproducia un artículo que *El Pensamiento Español* publicó, en uso de su derecho, el dia 5 de Enero? En caso de que tenga conocimiento de esa conducta, que yo desde luego la llamo censurable, ¿ha tomado alguna medida? Si no lo tiene, ¿está dispuesto cuando lo sepa á adoptar las medidas necesarias para poner un correctivo á semejante abuso?

Voy á hacer otra pregunta. En los pueblos de la ribera de Navarra ha habido un individuo que ha tratado de concitar los ánimos de incautos ciudadanos contra el órden público. Yo lo delato. Y ha tratado de concitar los ánimos de aquellos pacíficos é incautos ciudadanos contra el órden público, fingiéndose emisario carlista y tratando de levantar huestes carlistas. Este ciudadano es de conocidas ideas liberales en el país; este ciudadano es secretario del juzgado de paz de Tudela; este ciudadano se fingió, como digo, emisario carlista, y sedujo á varios incautos, diciéndoles que en un dia dado á las inmediaciones de Tudela habria un general carlista; que con ese general carlista estaba el mismo Cárlos VII, que habia muchas fuerzas del ejército comprometidas, que habia otras fuerzas civiles tambien comprometidas, y que el golpe era seguro. A este ciudadano lo detuvo el alcalde cuando tuvo conocimiento de estos hechos, públicos y notorios allí, y telegrafió al gobernador civil, y no sé si tambien al militar, diciéndoles lo que sucedia, y el gobernador civil, de acuerdo con el militar, en vez de mandar que el detenido fuera puesto á disposicion de la autoridad judicial, dispuso que se le pusiera inmediatamente en libertad: y el detenido en efecto, está en libertad, siendo así que debia estar sometido, y yo deseo que lo esté, á los tribunales, por autor del delito de sedicion.

Ahora bien: yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿tiene S. S. conocimiento de este hecho? Si lo tiene, ¿ha tomado alguna medida? Si no lo tiene, ¿está dispuesto á tomarla?

Otra pregunta, ocasionada tambien por abusos de los agentes del Poder ejecutivo, abusos que yo creo que

condenará y condena el Gobierno, segun motivos que tengo para creerlo así.

En Gerona se publica un periódico que en uso de su derecho sostiene y defiende las ideas carlistas, las mismas que en uso de mi derecho y de mi deber vengo yo tambien á defender aquí...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): A la pregunta, señor Diputado.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Voy á ponerme en camino de hacerla.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Pero va V. S. por el camino más largo.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Es cuestion de estilo, señor Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): No es cuestion de estilo, Sr. Diputado, es cuestion de Reglamento, y con arreglo á él, cíñase V. S. á la pregunta.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Pues me atendré al Reglamento. Uno de los dias del pasado mes de Febrero se presentó el subinspector de policía de Gerona en casa de un Sr. Bonet, redactor de ese periódico, y le condujo á casa del gobernador civil: de casa del gobernador civil fué conducido á la cárcel pública sin que se le hiciera la menor pregunta, y en la cárcel pública estuvo detenido cuatro dias por órden de la autoridad gubernativa, sin que se le tomara declaracion indagatoria. Es decir que estuvo cuatro dias con infraccion de una de las reglas...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): A la pregunta, señor Diputado.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Una vez en la cárcel pública este ciudadano de Gerona, se le incoó causa despues de diez dias de estar detenido ó preso, ó no sé en qué concepto. La causa se le sigue por el juzgado militar, y despues de algunos dias de habérsele incoado la causa, todavía el fiscal no habia pasado á tomarle la primera declaracion.

Pregunto, pues, ¿tiene el Sr. Ministro de la Gobernacion noticia de este abuso? Si la tiene, ¿ha tomado alguna disposicion para evitarlo? Si no la tiene, ¿está dispuesto á tomar las medidas necesarias para corregir tanto este abuso y los que he indicado anteriormente, como cualesquiera otros que puedan cometer los agentes del Poder ejecutivo?

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Voy á contestar por partes y lo más brevemente posible á las preguntas que me han dirigido los Sres. Pardo Bazan y Ochoa Caballero.

Diré al primero que á consecuencia de algunas quejas que se me han dirigido, relativas al hecho que S. S. ha denunciado aquí, de que el vicepresidente de la Diputacion provincial de Pontevedra, que era gobernador interino, se habia negado á suspender la eleccion que habia acordado la Diputacion de acuerdo con el ayuntamiento, tiene órdenes el gobernador que se ha nombrado recientemente de averiguar la certeza del caso para corregirlo despues con completo conocimiento de causa. Respecto á la perturbacion de que S. S. ha hecho mérito que hay en los campos de aquella provincia, debo decirle que hay en efecto una pequeña perturbacion, producida por cuestiones de localidad, pero á la cual el Gobierno no dá importancia alguna.

Voy á contestar ahora al Sr. Ochoa Caballero. El Gobierno tiene noticias de muchos conspiradores carlistas, á los cuales les sigue de cerca los pasos; pero tenia noticia de los conspiradores carlistas verdaderos, que son muchos. Ahora, gracias al Sr. Diputado que acaba de hablar, el Gobierno ya sabe que hay tambien un carlista falso, del cual no tenia noticia el Gobierno; mas procurará conocerle, y pierda S. S. cuidado, que lo mismo á los carlistas verdaderos, es decir, á los que lo son realmente, que á los carlistas falsos, se les impondrá el castigo merecido.

En cuanto al periódico que se publica en Gerona, periódico absolutista ó periódico carlista, como S. S. ha dicho, el Gobierno no tenia noticia de que existiese. Se publican tantos periódicos en las provincias y se reemplazan con tanta frecuencia, pues que hay periódico que sale dos dias, no se publica el tercero, y despues es sustituido con otro, que el Poder ejecutivo no puede estar al tanto de todos los periódicos que se publican en España.

No sabia, pues, el Gobierno que tal periódico se publicara en Gerona, ni que sostuviera tales ideas, y que además hubiera un redactor que haya escrito no sé qué artículo, por el cual esté preso y por el cual se le esté siguiendo causa.

Si está preso, si se le está siguiendo causa, cuestion será de los tribunales y en ello nada tiene que ver el Poder ejecutivo, ni se le dá cuenta de esas causas, porque será por algun delito comprendido en el Código penal; por consiguiente, al Poder ejecutivo no se le comunican esas noticias. Si ha sido atropellado, si se queja con derecho, supongo que se le atenderá. A mí me basta la indicacion de S. S. para que tome las noticias necesarias y procure poner (fuera de la accion de los tribunales, en lo cual no puedo meterme), el remedio que esté á mi alcance.

Tengo noticia de la conducta del gobernador de Zaragoza: de lo que no tengo noticia es de la censurable conducta del gobernador de Zaragoza, porque hasta ahora no me ha dado motivo ninguno para que pueda censurar su conducta. El gobernador de Zaragoza se ha visto precisado á adoptar ciertas medidas; pero las ha adoptado dentro de la ley, y las ha adoptado á consecuencia de las investigaciones que se están haciendo sobre esos carlistas que conspiran y que no son falsos carlistas, como es el que S. S. ha descubierto, sino verdaderos carlistas, á los cuales se les han encontrado documentos carlistas, nombramientos carlistas y otras pruebas carlistas. Pues bien, esos carlistas verdaderos, á los que se les está siguiendo causa, han citado en sus declaraciones ciertos nombres de personas á quienes se les han encontrado algunas listas, y á consecuencia de esas citas se ha procedido á la prision de esos carlistas que S. S. viene aquí á defender contra el gobernador de Zaragoza. Es lo único que sé de dicho gobernador.

Sin embargo, yo, deferente siempre como debo á las indicaciones de los Sres. Diputados, pediré más detalles al Gobernador de Zaragoza, y si hay algo de censurable en su conducta, si se ha cometido alguna injusticia, seré el primero en procurar inmediatamente remediarla.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Antes de rectificar, doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la benevolencia y la atencion con que ha contestado á mis preguntas.

Pasando ahora á rectificar, debo decir que yo no trataba de preguntar á S. S. si el Gobierno tenia conoci-

miento de que en Gerona se publicaba un periódico carlista con este ó el otro título y escrito por tales ó cuales personas. Traté de preguntarle si tenia conocimiento de la série de abusos que he enumerado, entre los cuales se encuentra el de hallarse ese redactor, por sospechas de conspirador carlista, encausado por el juzgado militar, no habiéndose declarado en estado de sitio la provincia.

Me siento, porque el Reglamento me veda entrar en consideraciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Diaz Quintero tiene la palabra.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Un considerable número de vecinos de diferentes pueblos del partido judicial de Palma, provincia de Huelva, entre los cuales están comprendidos Villalva del Alcor, Bellultos del Condado, Cimato y Escosena del Campo, acuden á las Córtes pidiendo la supresion de las quintas y de la contribucion de capitacion.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene la palabra el Sr. Albors.

El Sr. ALBORS: La he pedido para presentar á las Córtes seis exposiciones: una de la ciudad de Alcoy, á la que acompañan 8.496 firmas, y cinco de los pueblos Alcolecha, Biniarrís, Cela de Nuñez, Benimurfull y Alcaria de Aznar, del partido de Alcoy, pidiendo la abolicion de las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Alvarez Acevedo tiene la palabra.

El Sr. ALVAREZ ACEVEDO: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion del ayuntamiento de la villa de Boca de Muérgano pidiendo que se suprima la contribucion personal.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Ametller tiene la palabra.

El Sr. AMETLLER: En la sesion del sábado último presenté á las Córtes una exposicion del ayuntamiento y vecinos de Bañolas. Pues bien, en el *Diario de Sesiones* solamente consta que sea de los vecinos, y como el ayuntamiento es el que encabeza con sus firmas dicha exposicion, desearia que constara así.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Constará.

El Sr. CALA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. CALA: Es para anunciar una interpelacion al Gobierno acerca de los tristísimos sucesos que han ocurrido en Jerez hace muy pocos dias.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Es para decir al Sr. Cala que tendria muchísimo gusto en contestarle en el acto si no fuera por la discusion que hay pendiente y que es de bastante urgencia.

El Sr. VICEPRESIDENE (Martos): El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. CASTELAR: Presento á las Córtes catorce exposiciones. De los vecinos de la Morera, del ayuntamiento de Villaseca, vecinos de Lozarno, ayuntamiento y vecinos de Torreblascopedro, vecinos de Torremocha, ayuntamiento de Villa del Campo, vecinos de la Villa de Castelnovo, idem de los de Torre-la-cárcel, del pueblo de Aguilar, del comité republicano de Puentedeume, de vecinos de Sada, del pueblo de Torrelavega, propietarios y vecinos de San Estéban Palantordera, y ciudadanos de Cenicero, pidiendo la abolicion de las quintas.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Ochoa tiene la palabra.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): No he querido antes formular una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, ni quisiera formularla ahora, porque tampoco le veo en el salon: si el Sr. Presidente tuviera á bien reservarme la palabra para cuando estuviera presente, se lo agradeceria muchísimo á S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Puede V. S. hacer la pregunta.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): La haré esperando que el señor Presidente se servirá ponerla en conocimiento del señor Ministro de Hacienda. Se dice, por lo menos de público, que la paga de este mes está asegurada para todos los empleados de Madrid; en provincias hay empleados que no cobran hace dos, cuatro, seis y siete meses: ¿le parece al Sr. Ministro de Hacienda justo y equitativo que continúen dándose las pagas con esta desigualdad entre los empleados de Madrid y de las provincias? Siento que no se halle presente para contestarme, porque pudiera ser que despues de la contestacion pasara á anunciarle una interpelacion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Cervera tiene la palabra.

El Sr. CERVERA: Presento á las Córtes una exposicion de la mayor parte de los vecinos de Masamagull, provincia de Valencia, haciendo presentes los irreparables perjuicios que lleva en sí la odiosa cuanto odiada contribucion de sangre.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Moreno Rodrigo tiene la palabra.

El Sr. MORENO RODRIGO: La he pedido para presentar á las Córtes tres exposiciones: una del comité republicano y vecinos de la villa de Villamartin pidiendo que se sirvan abolir la contribucion de sangre; otra del pueblo de la villa de Ubrique con el mismo objeto, y otra del ayuntamiento de Arcos de la Frontera solici-

tando la abolicion de las quintas y del impuesto de capitacion.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasarán á las respectivas comisiones.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres para el reemplazo del año actual.

Leido dicho dictámen *(Véase la sesion del 20 del actual)*, dijo

El Sr. TUTAU: Pido la palabra pera una cuestion de órden.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): No hay palabra, Sr. Tutau; se ha entrado en la órden del dia y en la discusion del dictámen.

Abrese discusion sobre los artículos.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Señor Presidente, tenia yo pedida la palabra en contra de la totalidad.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): No hay discusion sobre la totalidad; se va á leer el artículo correspondiente del Reglamento.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Tenga V. S. la bondad de mandar leer el art. 94 del Reglamento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Era precisamente lo que iba á hacer.

El Sr SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así:

«Artículo 94. En los dictámenes de mucha extension y gravedad, se verificará la discusion primero en su totalidad, y despues por partes ó artículos.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Como ven los señores Diputados, el artículo exige dos circunstancias en el dictámen para que se discuta en totalidad, *extension y gravedad*: la gravedad la dejo á juicio de los señores Diputados; de la extension, decide la mesa, resolviendo con arreglo á su derecho las dudas que se originen en las discusiones, y esta duda la ha resuelto en estos términos. Por lo tanto se pone á discusion el artículo 1.°

El Sr. GARCIA LOPEZ: Pido la palabra para hacer presente que no creo que la mesa tenga las facultades que se arroga en este momento: el dictámen...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Señor Diputado cite V. S. el artículo del Reglamento segun el cual la mesa no tiene ese derecho.

El Sr. GARCIA LOPEZ: El mismo que se acaba de leer, porque no faculta á la mesa para lo que S. S. supone: dice el artículo que los dictámenes...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): No puede V. S. hacer uso de la palabra: se ha leido el art. 94 que exige dos circunstancias para que los dictámenes se discutan en totalidad, *extension y gravedad*: este dictámen no tiene, á juicio de la mesa, la suficiente extension y gravedad para que pueda producir un debate de totalidad; y como la mesa resuelve las dudas que se suscitan en la discusion, ha resuelto, bajo su responsabilidad, la presente en el sentido de que no procede la discusion en totalidad.

El Sr. GARCIA LOPEZ: El Reglamento se está infringiendo...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Señor Diputado, no hay palabra, no tiene S. S. la palabra: llamo á V. S. al órden por la primera vez.

El Sr. GARCIA LOPEZ: No puedo menos de hacer presente...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Llamo á V. S. al órden por la segunda vez.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Conste Sres. Diputados...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Llamo á V. S. al órden por tercera vez; no hay palabra. Se va á leer una proposicion incidental que se ha presentado á la mesa.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así:

PROPOSICION INCIDENTAL.

«Los Diputados que suscriben pedimos á las Córtes Constituyentes se sirvan declarar comprendido en el artículo 94 del Reglamento el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres.

»Palacio de las Córtes 22 de Marzo de 1869.—Adolfo Joarizti.—E. Chao.—Sanchez Ruano.—Juan Pablo Soler.—E. Maisonnave.—José Ignacio Llorens.—Pedro Castejon.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Joarizti tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. JOARIZTI: Pocas serán las palabras que diga en apoyo de la proposicion. El art. 94 del Reglamento dice que se discutirán en totalidad los dictámenes cuando así lo requiera su mucha extension y su mucha gravedad.

No entro á apreciar el grado de extension que se necesita para que el dictámen de una comision pueda considerarse comprendido en este artículo.

El Reglamento no fija las líneas ni los párrafos de que haya de constar este dictámen para que se le considere extenso. Podria quizás haber alguna duda acerca de si esta extension del dictámen que hemos de discutir ahora puede considerarse comprendida en este artículo. Pero hay otra circunstancia respecto de la cual yo dudo que haya un solo Diputado que pueda considerar no afecte á este dictámen, y es la de la gravedad.

Es imposible, tal creo yo, que pueda en esta legislatura presentarse á las Córtes un dictámen referente á un proyecto de ley que tenga más gravedad que la que tiene el que vamos á discutir ahora. Esta gravedad es tal, señores, que segun sea la resolucion que las Córtes adopten acerca de este dictámen, segun sea la solucion que se dé á la cuestion que vamos á debatir, puede tener tan graves y tan grandes consecuencias para el porvenir de la patria, para la revolucion, para los intereses del país, que podria avocarnos á situaciones gravísimas, promover grandes conflictos y dar lugar á que se derramasen en España raudales de sangre.

Ved, pues, señores, si es grave la cuestion que vamos á discutir; ved, pues, si merece que se la considere comprendida en el art. 94, y si, por consiguiente, debe dársela toda la latitud que corresponde á las cuestiones que, como esta son tan vitales como de gran trascendencia, importancia y gravedad.

Señores, esta es para mí una cuestion tan sencilla, que me parece casi excusado el que yo me esfuerce en demostrarlo. A mí me asombra que la mesa haya ni siquiera dado lugar á esta discusion. Parecíame esta una cosa tan natural, que tratándose de un proyecto de ley que tiene en alarma todos los espíritus y en excitacion todos los ánimos en España; que tratándose de un pro-

yecto de cuya solucion está pendiente quizá la suerte de centenares y aún de millares de familias; que tratándose de una proposicion de cuya solucion depende acaso el que la revolucion se consolide ó se pierda; que tratándose, en fin, de una proposicion de cuya solucion pende el que tengamos quizá en España ó no tengamos la guerra civil, quiera ahogarse ó abreviarse la discusion, evitando el debate mayor y más ámplio que tienen todos los dictámenes, como es el de la totalidad.

No insistiré, pues, sobre este particular, y me limitaré simplemente á llamar la atencion de la Cámara sobre la importancia que tiene la declaracion de estar ó no comprendido en el art. 94 el dictámen de que se trata; puesto que segun decida el pró ó el contra, así declarará que reconoce ó no la gravedad de la cuestion que vamos á debatir, y por consiguiente que comprende el valor que tiene esta cuestion, y que, á lo menos, antes de fallarla tiene la intencion, el interés y el propósito de examinarla con todo el detenimiento debido. He dicho.

Leida por segunda vez la proposicion incidental, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, y verificada ésta, resultó no tomarse por 124 votos contra 58, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *no:*

Llano y Persi, Marqués de Sardoal, Serrano, Ruiz Zorrilla (D. Manuel), Topete, Prim, Romero Ortiz, Alvarez Lorenzana, Sagasta, Carratalá, Lopez Dominguez, Romero y Robledo, Ulloa (D. Juan), O'Donnell, Coronel y Ortiz, Moncasi, Alcalá Zamora (D. José), Matos, Gomis, Herrero, Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Sagasta (D. Pedro), Marquina, Dávila, Alarcon, Ardanaz, Abascal, Eraso, Romero Giron, Perez Zamora, Rojo Arias, Gonzalez (D. Venancio), Gil Sanz, Damato, Muñiz, Riestra, Monteverde, Sanchez Guardamino, Montero Telinge, Otero y Rosillo, Pino, Santos, Calderon y Herce, Carretero, Sanchez Borguella, Ballesteros y Dolz, Izquierdo, Arquiaga, Perez Cantalapiedra, Moya, Soto, Pellon y Rodriguez, Rodriguez (D. Gabriel), Lopez Botas, Orozco, Villalobos, Carrillo, Macía Castelo, Carballo, Cascajares, Igual y Cano, De Pedro, Duque de Tetuan, Cisneros, Nuñez de Arce, Rodriguez Leal, Madrazo, Gasset y Artime, Cancio Villamil, Ortiz de Pinedo, Becerra, Alvarez Borbolla, Uzuriaga, Alvarez Bugallal, Vazquez de Puga, Merelles, Conde de Encinas, Zorrilla (D. Ildefonso), Fernandez Vallin, Gil Vírseda, Leon y Medina, Morales Diaz, Martos, Soriano, Jimeno y Agius, Ferratges, Ballesteros (D. Jacinto), Navarro y Ochoteco, Contreras, Pastor y Huerta, Aparicio, Chacon, Toro y Moya, Curiel y Castro, Saavedra, Gonzalez del Palacio, Franco Alonso, Paradela, Rodriguez (D. Gaspar), Massa, Rubin, De Blas, Salazar y Mazarredo, Dieguez Amoeiro, Rodriguez Pinilla, Balaguer, Alvarez Acevedo, Garrido (don Joaquin), Vazquez Curiel, Jontoya, Gonzalez Marron, García Gomez, Yañez Rivadeneira, Fuente Alcázar, Santiago, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Fontanalls, Capdepon, Rivero (D. José Vicente), Herraiz, Rodriguez Seoane, Herrera, Milans del Bosch, Sr. Presidente.—*Total*, 124.

SEÑORES QUE DIJERON *sí:*

Sanchez Ruano, Orense, Tutau, Garrido, (D. Fernando, Soler (D. Juan Pablo), Chao, Carrasco, Serraclara, Pí y Margall, Cervera, Hidalgo, Castejon (D. Pedro), Gil Berges, Ochoa, Moreno Rodriguez, Sanchez Yago, Prefumo, Benavent, Maisonnave, Villanueva, Ruiz y Ruiz, Jimeno, Salmeron, Sorní, Santamaría, Llorens, Castejon (D. Pedro), Alvarez Acevedo, Compte, Palanca, Albors, Benot, Ferrer y Garcés, Paul y Picardo, Cala, Guillen, Fantoni, Robert, Soler y Plá, Ochoa de Olza, Cors, Pardo Bazan, Bori y Rosich, La Rosa (D. Adolfo de), Guzman y Manrique, Diaz Quintero, García Ruiz, Pastor y Landero, Caymó, García Lopez, Joarizti, Alsina, Caro, Castelar, Blanc, Suñer y Capdevila, Guerrero, Zabalza.—*Total*, 58.

Leido el art. 1.°, que dice:

«Artículo 1.° Serán llamados al servicio de las armas para el reemplazo del año actual 25.000 hombres.»

Dijo

El Sr. PRESIDENTE: Ábrese discusion sobre el artículo.

El Sr. SOLER: Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Señores Diputados, si en el mes de Octubre nos hubieran dicho que las Córtes Constituyentes, nacidas del sufragio universal, habian de venir á discutir si debiéramos tener ó no más quintas, seguramente que el que eso hubiera dicho, que el que eso hubiera sostenido, hubiese sido tenido acaso por un demente ó por un hombre poco conocedor del espíritu de la revolucion de Setiembre. En el programa de Cádiz, en los manifiestos de todas las juntas, en los manifiestos de todos los pueblos, en los manifiestos de cuantos tomaron parte en la revolucion, en todos ellos estaba escrito el «¡Abajo las quintas!» y los pueblos vieron en la bandera de la revolucion la conclusion de esa contribucion injusta, de esa contribucion ominosa; conclusion que siempre habia defendido el partido democrático.

Pero no sólo esto es lo extraño, sino que á la voz de todas las juntas, que á la voz del pueblo, que á la voz de la revolucion, viene á unirse la voz misma del Gobierno y de la comision que presenta el dictámen que nos ocupa, y nos dicen que las quintas son una contribucion inícua, injusta y odiosa. Y sin embargo, despues de convenir todos en ello, se nos viene hoy á hablar de la contribucion de quintas. Es el sistema del Gobierno y de la mayoría, en todas las cuestiones que aquí se presentan. El Gobierno y la mayoría han aceptado el programa democrático como el programa de su política; y no obstante, despues de aceptarlo y proclamarlo, vienen todos los dias, en todas sus decisiones, falseando ese mismo programa, y falsear ese programa es falsear la revolucion de Setiembre.

Dice el Gobierno que quiere el sufragio universal, y pone una restriccion impidiendo que lo gocen los que no han llegado á la edad de veinticinco años.

Dice que quiere la seguridad individual y la inviolabilidad del domicilio, y sin embargo, sin auto de juez, sin las formalidades que deben presidir en tales casos, por cualquier sospecha, por cualquier motivo, se allanan las casas de los ciudadanos, como aquí se ha llegado á demostrar leyendo listas de las que lo han sido en las distintas provincias de España.

Dice que se quiere la inviolabilidad de la correspondencia, y los periódicos no llegan á su destino y muchas cartas faltan, por más que el señor director general de correos haya girado una visita á las provincias.

Dice que quiere la libertad de cultos, y sin embargo,

el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos dice que el matrimonio civil es un concubinato, cuando no es más que una consecuencia lógica y directa de la libertad religiosa.

Dice que quiere la libertad de enseñanza, y el señor Ministro de Fomento ha cumplido efectivamente en esta parte con el programa de la revolucion de Setiembre, decretando ámplia y completa la libertad de enseñanza; pero si el Sr. Ministro de Fomento ha cumplido en esta parte con el programa de Cádiz, no podemos menos de comprender lo mucho que á los demás Ministros les falta para cumplirlo. Todos en principio dicen que quieren una misma cosa; pero vienen las consecuencias y niegan las consecuencias. Así es que en todas las reformas administrativas...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, dispense vuestra señoría, pero se van á leer algunas enmiendas que se han presentado en la mesa.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dicen así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar á la resolucion del Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley llamando 25.000 hombres al servicio de las armas para el reemplazo del año actual:

»Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para contratar un empréstito consagrado exclusivamente á llenar por medio de enganches el cupo para el reemplazo del año actual.

«Palacio del Congreso 22 de Marzo de 1869.—Luis Blanc.—José Compte.—Francisco García Lopez.—J. Sanchez Ruano.—Gonzalo Serraclara.—José María de Orense.—Emilio Castelar.»

«Los Diputados que abajo suscriben, proponen á las Córtes que se añada la siguiente enmienda al párrafo tercero del art. 2.° del proyecto de ley que presenta la comision llamando al servicio de las armas 25.000 hombres.

»Entendiéndose que no se efectuará el sorteo donde las Diputaciones ó ayuntamientos prometan llenar el cupo.

»Palacio de las Córtes 20 de Marzo de 1869.—Victor Balaguer.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Antonio María Fontanals.—Federico Gomis.—Francisco Javier Moya.—Diego García.—Luis de Molini.»

«Pedimos á las Córtes se sirvan aprobar la siguiente adicion al art. 4.° del dictámen de la comision al proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres:

»La base para el repartimiento del cupo entre las provincias y los pueblos será la de los mozos alistados y sorteables en el año actual por haber cumplido veinte años el 30 de Abril del mismo.

Palacio de las Constituyentes 22 de Marzo de 1869.—Valentin Gil Virseda.—Francisco de Paula Villalobos.—Ildefonso Zorrilla.—J. Abascal.—El Conde de Encinas.—J. Jimeno Agius.—J. Hipólito Alvarez Borbolla.»

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Es primera lectura y pasarán á la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Puede continuar V. S. cuando guste.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Decia, señores, que el Gobierno ha falseado el programa de la revolucion de Setiembre, que era el programa de la democrácia, y lo estaba probando consignando los principios á que habia faltado. Vino la abolicion de la pena de muerte, tambien escrita en el programa democrático, y por las circunstancias, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tampoco cree conveniente que se discuta su abolicion.

Vino despues la inamovilidad judicial, y los jueces están hoy á disposicion del poder, tanto como en las situaciones pasadas se hallaban á disposicion de los Gobiernos moderados.

¡Y el jurado para toda clase de delitos! Todavía nadie ha pensado en su establecimiento.

Vino la independencia entre la Iglesia y el Estado, y el Gobierno ya se muestra hostil á esa separacion, que no debia ser sino la razon lógica de la libertad de cultos.

Vinieron otras reformas, todas ellas escritas en el programa democrático, y apenas si el Gobierno ha cumplido con la tercera parte, por más que diga que todas las acepta en principio.

Claro es que habiendo falseado el programa de Cádiz en todos estos principios, debia tambien falsearlo, tratándose de la contribucion de quintas. El partido democrático habia proclamado la abolicion de esta contribucion para realizarla inmediatamente que estuviera en el poder; pero los revolucionarios de Setiembre han venido á levantar esa bandera para decir que no creen conveniente llevarlo á cabo por estas ó las otras circunstancias, por estos ó los otros motivos. Si algo hay, señores, que sea impopular en España, si algo hay contra lo que se levanta, no ya el partido democrático, el partido republicano, sino el pueblo entero, porque esta no es cuestion de partido, sino cuestion del pueblo, es contra las quintas. Yo no he de combatir su injusticia, su iniquidad; no he de exponeros los defectos, la desigualdad que esa contribucion encierra. Vosotros habeis sostenido que la contribucion de quintas es un principio inícuo que debe desaparecer.

Pues bien: si debe desaparecer, ¿por qué vosotros habeis presentado un proyecto de ley sobre quintas? Habeis dicho que teneis necesidad de ejército y que, por consiguiente, son precisas las quintas. Pues qué, ¿no considerasteis cuando estabais en la oposicion y al llegar á la revolucion de Setiembre que habiais de necesitar al ejército? Pues si entonces lo calculasteis, si entonces se os ocurrió, ¿por qué no pensasteis en un medio que hubiera de reemplazar al sorteo?

Por dos razones poderosas se puede necesitar el ejército: primera, por amenazar al país peligros exteriores, y segunda, porque la libertad esté amenazada en el interior. En ninguna de estas dos circunstancias se encuentra hoy España.

La situacion de Cuba es lo que el Gobierno y la comision alegan tambien para que continúen las quintas, y sin embargo, las noticias últimamente recibidas nos dicen ya que la cuestion de Cuba está dominada. Y si no lo está, tenemos un ejército bastante numeroso para concluir de pacificar aquel país, y tenemos voluntarios, algunos de los cuales se han ofrecido al Poder ejecutivo. Yo debo decir que en este caso están los de Zaragoza, puesto que he tenido ocasion de presentar al Gobierno una exposicion en este sentido.

No faltarian, por consiguiente, multitud de voluntarios que irian á Cuba si hubiera necesidad de llevar allí más fuerzas para pacificar aquella isla.

Por otra parte, no creo que á Cuba debamos dominarla por medio de la fuerza, sino por medio de la conciliacion, de concesiones, de amistad; y si queremos unirla á la Península, si queremos que aquella colonia sea una provincia de España, que goce de la libertad que el pueblo español goza, esa es la única manera con

que nos debemos prometer que Cuba sea de España, pues por medio de la fuerza no lo vamos á lograr; se nos insurreccionaria cien veces y todo el ejército que se levantara seria poco. Los pueblos deben estar unidos, no por la fuerza, sino por la libertad. ¿Luego para qué necesitamos nosotros hacer más esfuerzos de hombres? ¿Por la cuestion de Cuba? No.

Y por lo que hace á los peligros interiores, si corre la libertad algun peligro es porque tiene el Poder ejecutivo miedo á la libertad. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Qué ha de tener miedo el Poder ejecutivo á la libertad?) Yo me alegro que el Poder ejecutivo no tenga miedo á la libertad, tal vez sea un error mio; pero si la Nacion se ha levantado pidiendo sus derechos, ¿cómo la libertad ha de correr peligro dentro de la Nacion? Si ésta pide la libertad y la abolicion de las quintas, decrétese, y el país mismo será el apoyo más firme y el sosten más fuerte de las Córtes y de la Nacion.

Hoy no se domina con la punta de la espada; los pueblos discurren y piensan, y sólo se les domina por el interés, por el respeto á sus derechos y por las consideraciones que se les guardan.

Estoy seguro de que si el Poder ejecutivo hubiera tenido más confianza en el pueblo y á la Nacion se le hubiera pedido medios para cubrir las bajas del ejército, seguramente los hubiera encontrado, y algo más si el Poder ejecutivo renuncia á las quintas, si no se sortean los hombres, si desaparece ese vil juego en donde se decide de la suerte de tantos hijos de familia; estoy bien seguro que el pueblo ha de venir haciendo un último esfuerzo para presentarle al Poder ejecutivo los medios que necesite para cubrir las bajas del ejército.

Bien es cierto que la comision y el Gobierno dice en su dictámen que á los pueblos se les permita pagar los hombres que les corresponda por medio de voluntarios y dinero. Pero al pueblo no le satisface esto; lo que quiere es que desaparezcan de una vez para siempre las quintas, porque mientras queden en pié, cree que es una amenaza permanente, cree que no se ha de poder concluir con ese fatal sistema que la revolucion y la Nacion anatematizan.

Se habla de que la reaccion pudiera presentarse entre nosotros, y que para ello se necesitaria el ejército. Pues en primer lugar, yo creo que siendo la mayoría de la Nacion liberal y estando compuesta de liberales, los voluntarios de la libertad bastan para tener á raya á los carlistas. Tenemos además una gran parte de ejército, tenemos la guardia civil, tenemos los carabineros, tenemos al Gobierno, que está conociendo los propósitos de los enemigos de la libertad y dispone de los medios que le da el poder: si con esto no pudiéramos evitar que la reaccion se presentara en campaña y amenazara la situacion, desdichados de los liberales, desdichada la Asamblea, desdichado el Poder ejecutivo, porque esto significaria que nosotros ni con esos grandes recursos podriamos sostenernos, lo cual probaria tambien que no íbamos á constituir aquí la libertad del país y que no estábamos aquí por la voluntad nacional, cuando yo creo que por la voluntad del país estamos aquí sancionando sus derechos y su libertad.

Pero si así no fuera, si no bastaran las fuerzas de que el Gobierno puede disponer y la fuerza de los voluntarios de la libertad, contamos con un inmenso cuadro de oficiales y los generales bastantes para que en una semana podamos levantar un ejército.

La Asamblea se lo votaria sin duda, y no seriamos nosotros los que se lo negáramos, viendo lo crítico de las circunstancias, la reaccion amenazadora y la libertad en peligro, pues tambien nosotros amamos con inmenso amor á la libertad y á la patria. Y puestos todos al lado del Gobierno, no faltarian hombres que saldrian de las filas del pueblo á llenar estos cuadros y sostener nuestros derechos, con lo que sin necesidad de las quintas tendriamos el ejército que por medio de ellas se pudiera reclutar.

Además, el carácter de los españoles nunca se ha distinguido mucho por sus grandes hechos con los ejércitos permanentes. Nosotros con nuestros voluntarios hemos llevado á cabo las grandes empresas, no con los ejércitos permanentes sacados por medio de la suerte, con nuestro ejército, que se ha compuesto generalmente de voluntarios, con los ejércitos de Pavía é Italia, que realizaron aquellas grandes maravillas que consigna la historia. Voluntarios eran los que descubrieron y conquistaron la América: voluntarios eran los que reconquistaron la patria en la gloriosa epopeya de los siete siglos: voluntarios eran los que defendieron nuestra independencia con tanto entusiasmo en 1808 en Madrid y Zaragoza, y muchos voluntarios en la guerra civil han ayudado al ejército á destruir las fuerzas del Pretendiente y salvar la libertad. Pues si con voluntarios ha hecho España tan grandes cosas, si el pueblo está alentado con las ideas de la libertad, ¿por qué no hemos de tener confianza en los voluntarios y por qué hemos de ir á buscar soldados por la fuerza?

Dice la comision, y dice tambien el Poder ejecutivo en su preámbulo, que si no se sortea, vendrán las Diputaciones y los municipios diciendo que no tienen medios con que satisfacer al Gobierno el cupo que pide, y que por consiguiente será difícil sacárselo. Pues bien: si los pueblos entonces estarian disgustados para entregar el dinero, todavía están hoy más disgustados para entregar hombres, todavía son más contrarios al espíritu de las quintas que pudieran ser contrarios á entregar dinero; pero cuando los Diputados se dirijan á sus provincias, á las Diputaciones sobre que ejercen influencia, á los municipios; cuando llamemos al pueblo y le hagamos ver la necesidad de contribuir con recursos pecuniarios ó soldados voluntarios para cubrir las bajas de nuestro ejército, ¿no nos habrá de hacer caso ese pueblo aboliendo nosotros las quintas, ese pueblo, que ha hecho siempre caso de los hombres más ilustres, que ha seguido á sus generales cuando han levantado la bandera de la libertad, de los hombres civiles cuando se ha tratado de defender sus derechos, que no vacilaba en derramar su sangre en la defensa de las instituciones liberales?

Este pueblo ¿no habia de hacer caso, no habia de contribuir con voluntarios y con entusiasmo á salvar la libertad entregando los recursos que para ello se necesitaran? Pues si esto sucederia, y no tengo duda de ello, no es necesaria la quinta; y no son necesarias además las quintas, señores, porque España difícilmente tendrá ninguna complicacion europea. La misma situacion de nuestra Península, pues se encuentra por un lado resguardada por los Pirineos y separada del resto de Europa por otros lados con los mares que le rodean, hace que vivamos apartados del gran movimiento de las demás naciones, y agenos á sus oscilaciones y sus luchas, contemplando neutrales sus grandes diferencias.

Así es que mientras Francia recela de Alemania, y Alemania de Francia, é Italia trata de ver qué partido puede sacar para la conquista de Roma en una lucha entre Alemania y Francia, y Austria desea vengarse de la

rota que debe á Italia y Prusia, nosotros nos encontramos separados de esto, y apenas si podemos tener alguna complicacion con Portugal, la cual no la habiamos de resolver por medio de las armas, sino por medio de concesiones mútuas, puesto que Portugal no habria de venir á luchar con nosotros, sabiendo la poca fuerza que tiene, comparada con la nuestra.

Por tanto, si hoy tenemos bastantes elementos para asegurar la libertad en el interior; si no tenemos en el exterior complicaciones de ningun género; si existe un cuadro inmenso de oficiales con los cuales se pueden formar muchos regimientos en pocos dias, ¿para qué venir ahora con las quintas?

Las Córtes Constituyentes tienen un medio de hacerse gloriosas y de que su memoria viva siempre en el corazon de los pueblos: el de declarar lisa y terminantemente que por hoy no tenemos necesidad de soldados. No; ninguna necesidad hay de decretar la quinta; puesto que ningun peligro nos amenaza. Para mañana, si nos amenaza alguno, nosotros nos comprometemos á ayudar al Gobierno para que tenga todos los medios indispensables para salvar la libertad y la honra de nuestra patria.

Ninguna ocasion mejor que esta para decretar la abolicion de las quintas, pues; y estoy seguro de que esta noticia será acogida por los pueblos con gran júbilo, con mucho entusiasmo y con fiestas nacionales, lo cual aseguraria al Poder ejecutivo en su puesto, dándole un gran prestigio, en el cual se apoyaria perfectamente si los reaccionarios vinieran á querer levantar la bandera del absolutismo.

Los pueblos no se contentan con promesas; quieren realidades: y al ver que se está hablando mucho de abolir las quintas y que todavía se decretan quintas, desconfiarán de nosotros y abrimos un abismo entre la Asamblea y el pueblo, precisamente cuando más union debe haber, cuando más conformes debemos estar todos por si acaso vinieran esos sucesos de carlistas que indicaba la comision, que indicaba el Poder ejecutivo.

En su vista, pues, ruego á las Córtes que, teniendo en consideracion que ningun peligro grave hoy amenaza á la libertad y á la patria; teniendo además muchos Voluntarios para defender la libertad, y no siendo necesario aumentar el ejército permanente, se sirvan negar al Gobierno los 25.000 hombres que pide para el reemplazo del ejército.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Romero Giron tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. ROMERO GIRON: Señores Diputados, si yo hubiera de limitarme á contestar al Sr. Soler, desde luego sólo diria estas palabras: el Sr. Soler se ha ocupado de anatematizar todos los actos del Gobierno, juzgándolos bajo su punto de vista: esto es completamente ajeno á la discusion actual, y yo no estoy llamado ni á defender, ni á impugnar los actos del Gobierno.

El Sr. Soler, en segundo lugar, se ha contraido á atacar genéricamente el sistema de quintas, olvidando, ó no queriendo recordar, que el art. 1.° del proyecto no es eso, porque el art. 1.° del proyecto se ocupa tan sólo en saber lo siguiente: cuestion concreta, cuestion terminante: ¿se han de dar por cualquier sistema, no digo ahora el de quintas, ni el de enganches voluntarios, ni el de redencion; ¿se han de dar al Gobierno 25.000 hombres, sí ó no? Esta es la cuestion.

Desde el momento en que el Sr. Soler no ha dicho una palabra contra esta cifra, yo casi cumpliria con mi deber sentándome y diciendo: no tengo más que manifestar. Pero es que esta mayoría vota con conciencia, y el país necesita saber la conciencia con que vota la mayoría, y es necesario que aquellos que han recibido la confianza de la mayoría, y que están llamados bajo cierto punto de vista á ilustrarla, la den las razones que han tenido para sostener la cifra del Gobierno. Y para esto yo tengo que extenderme algo más, aun cuando será poco por no molestar á los Sres. Diputados.

La cuestion, señores, se reduce pura y simplemente á números. El Sr. Soler no ha negado ¡cómo habia de negar! no ha negado la necesidad actual del ejército permanente. El Sr. Soler virtualmente no ha negado tampoco la necesidad de cumplir sagrados compromisos que el Poder ejecutivo tiene, sagrados contratos que debe respetar, de licenciar los hombres que han cumplido.

Ahora bien: si esta es una necesidad, si el efectivo del ejército activo ha de disminuirse, si esta disminucion por causas especiales es considerable y hay que reemplazarla ¿son suficientes los 25.000 hombres que se piden, ó es excesivo este número?

Pues yo digo al Sr. Soler y al país entero que el Poder ejecutivo ha sido sumamente parco en esta cuestion: ha pedido menos hombres quizá de los que realmente necesita.

Ahora mismo oigo decir por lo bajo al Sr. Ministro de Marina que en las cifras que yo tengo aquí apuntadas se ha olvidado incluir la de 3.000 hombres de marina.

Pues tengan en cuenta los Sres. Diputados cuáles son estas cifras. El ejército activo tiene en la actualidad 80.000 hombres: se han de licenciar precisamente dentro de muy poco tiempo, dentro de dos ó tres meses, del ejército activo verdaderamente dicho, 6.408; se han de licenciar en Ultramar 5.239; han de pasar á la segunda reserva, á la reserva sedentaria, que consiste en un estado de licencia ilimitada (tales son los términos claros y precisos de la ley), 20.358, que no pueden ser llamados sino en virtud de una ley especial: total, 31.995, más los 3.000 correspondientes al departamento de Marina 34.995. Por consiguiente, resta del ejército activo 45.000 hombres.

El Gobierno, para satisfacer las necesidades actuales, urgentes, perentórias, tanto que tocan á la honra y dignidad de España, como los asuntos de Cuba, ha tenido precision de disminuir la cifra del ejército activo en números redondos hasta hoy, en 16.000 hombres. De manera que la cifra total del ejército activo queda reducida á 29.000 hombres. Se piden 25.000, y resultará señores, que el ejército activo vendrá á constituirse con 54.000 hombres. Pero tengan en cuenta los señores Diputados (porque es un hecho probado y no se puede negar) que hay bajas naturales que se pueden calcular en un 25 por 100. Deduzcamos, pues, de estos 25.000 6.000, y quedará reducido el ejército activo á 48.000 hombres. Estas son las cifras reales, positivas. Decidme ahora si son excesivas ó demasiado moderadas.

Pero hay más todavía, porque quiero poner la cuestion en otro terreno, para que no se me arguya de ninguna manera en cuestion de números. Direis que al fin y al cabo los 20.000 hombres que pasan á la reserva puede hacerse una ley para que vengan á prestar servicio al ejército activo. Pues vamos á ver la cuestion calculada sobre el efectivo total del ejército. Se han de licenciar inmediatamente 6.408 hombres del ejército activo de la Península; se han de licenciar 5.239 de Ul-

tramar; se han de licenciar irremisiblemente por cumplidos de la segunda reserva 14.246; más 3.000 que corresponden á Marina, componen un total de 28.886. ¿Se cubren 28.000 con 25.000?

La cuestion es de números, y creo que los números en tales cuestiones convencen más que la razon de ninguna especie, y por consiguiente, insisto en mi primera indicacion: demostrado como está matemáticamente que la cifra es moderada, la comision no halla inconveniente en otorgar los 25.000 hombres que el Gobierno ha pedido.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Ha dicho el Sr. Romero Giron que el Poder ejecutivo tiene poco ejército, y al efecto ha citado el que le quedaria el dia que se licenciara á los soldados que cumplen este año, si no se llama la quinta de los 25.000 hombres; pero no nos ha dicho nada S. S. de la Guardia civil que le resta, de los carabineros que le restan, de la policía que tiene en todas partes, y por último, de los Voluntarios, que tambien son ejército, cuando no esperamos que ningun ejército regular venga á atacarnos: tiene además la reserva, que en caso de apuro podria llamar el Gobierno y reunirla en pocas semanas, y tiene sobre todo á la Asamblea, sumamente deseosa de la libertad del país, que le votaria inmediatamente los soldados que necesitara, y con los cuadros de oficiales que tiene, podria en uno ó dos meses levantar un ejército para hacer frente á cualquiera eventualidad que ocurriera. Si no ocurre nada ¿para qué quiere el Poder ejecutivo el ejército? Con el que queda hay, pues, bastante para sostener el órden y la libertad, auxiliado de los Voluntarios. Si vienen esas circunstancias extraordinarias y no tiene bastante ejército el Poder ejecutivo, las Córtes le votarán más; pero hoy no. El país reclama economías, y si no empezamos por suprimir el ejército en lo que no sea absolutamente necesario, y si no emprendemos en los demás Ministerios otras reformas tan radicales como esta, ¿cómo hemos de llegar á las economías que todos deseamos? Por eso el Sr. Ministro de Hacienda no ha podido de ninguna suerte satisfacer las necesidades del país.

En vista, pues, de esto, considerando que el espíritu del país es eminentemente liberal, y que no podemos temer á los reaccionarios, creo que con esas fuerzas, mientras duren estas circunstancias, el Gobierno tiene lo bastante; y si vienen otras circunstancias extraordinarias, nosotros vendrémos aquí á votarle todo el ejército que necesite; y entonces es cuando yo podria decir si habia de ser por quintas, que de ninguna manera lo diria mientras hubiera soldados que quisieran serlo, ó por enganches voluntarios, lo cual creo que es fácil, y si el Gobierno nos pedia para ello un crédito, nosotros le votaríamos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Romero Giron tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ROMERO GIRON: Voy á rectificar leyendo otra cifra, porque el Sr. Soler no ha tenido en cuenta la actual organizacion del ejército. Los soldados que pueden pasar de la primera reserva, componen la insignificante suma de 8.873 hombres; de manera que aumentando esos á los 47.000 hombres que han de quedar, S. S. conoce que eso es bien poco.

Y en cuanto á la cifra de los 25.000 hombres y su necesidad, yo me permitiré indicar una cosa, y es que creo necesario amaestrar á los reclutas, y no se aprende hoy tan fácilmente el oficio de soldado, ni puede esto dejarse abandonado al acaso.

Sin más discusion, se puso á votacion el art. 1.°, y quedó aprobado.

Estándose leyendo el art. 2.°, dijo

El Sr. CARO: Pido que se cuente el número de los señores Diputados que han votado, y lo pido conforme á Reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Tengo el sentimiento de decirle á S. S. que no interpreta bien el Reglamento. El Reglamento habla del caso en que hay duda, duda aún despues de publicada la votacion; pero ahora se está ya leyendo el art. 2.°

El Sr. CARO: Pido que se lea el art. 125 del Reglamento.

Leido en efecto por el Sr. Secretario (Llano y Persi), decia así:

«Si el Secretario tuviese duda, ó algun Diputado lo reclamase, aún despues de publicada la votacion, el Presidente nombrará dos Diputados de los que estén de pié y dos de los sentados, para que uno de cada clase cuenten á los que aprueban y los otros dos á los que reprueban, publicando el número á continuacion.»

El Sr. CARO: Creo que el Reglamento me autoriza para pedir que se cuente el número de Diputados que se ha puesto en pié para aprobar.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, le digo á S. S. que no conoce bien el Reglamento; ya lo estudiará con el tiempo, y verá la diferencia que hay entre publicarse una votacion y haberse ya pasado á la lectura de otro artículo.

El Sr. CARO: Indudablemente no conozco el Reglamento tan bien como S. S.; pero no necesito de ello para comprender que tal como se encuentra redactado el artículo 125, no habiéndose concluido todavía la lectura del art. 2.°, habiéndolo solicitado y pedido yo antes de empezar su lectura... (*Varios Sres. Diputados:* No, no.) estoy en mi derecho al pedir lo que pido...

El Sr. PRESIDENTE: Las Córtes saben lo que ha sucedido; y en cuanto á la inteligencia del Reglamento, los Sres. Diputados comprenden la diferencia que hay de un caso á otro. El Sr. Caro confunde el caso de pedirse que se cuenten los que han votado, cuando hay duda, aun despues de publicada la votacion, con el caso de pedirse que se cuenten cuando ya ésta se ha publicado, y además se está en la lectura del artículo siguiente. De otro modo se entenderia que siempre podria pedirse eso mismo, aun cuando se estuviera en el final de la discusion.

El Sr. CASTEJON (D. Pedro): Pido que conste no se ha levantado ningun Diputado aprobando este artículo.

El Sr. PRESIDENTE: No consta nada, ni tiene derecho S. S. para hablar no habiéndole concedido yo la palabra; porque de otra manera, el Presidente se verá precisado á apelar á las medidas de Reglamento.

Leido el art. 2.°, que dice:

«Art. 2.° Las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán llenar el cupo de la provincia ó del distrito municipal respectivo por cualquiera de los medios siguientes:

1.° Con los mozos de 20 á 30 años que sienten plaza de soldados, y con los de 30 á 40 que hayan servido ya en el ejército y se alisten voluntariamente, unos y otros por el tiempo de servicio ordinario, en virtud de convenios con la provincia ó con el municipio.

2.° Entregando en el fondo de redencion y engan-

ches 600 escudos por cada hombre con que la provincia ó el pueblo hayan de contribuir para el reemplazo de este año. Las Diputaciones provinciales podrán proporcionarse los fondos necesarios con el fin de cubrir los cupos de las provincias respectivas, bien por medio de operaciones de crédito, bien por repartos vecinales y entre los residentes de cada distrito municipal, sometiendo las bases del reparto á la aprobacion del Poder ejecutivo.

Los ayuntamientos podrán usar de los mismos medios, prévia autorizacion de la Diputacion provincial y aprobacion en su caso del reparto vecinal.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): A este artículo se ha presentado una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar á la resolucion del Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del dictámen de la comision, sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres para el reemplazo del año actual.

Artículo 2.° Se autoriza al Gobierno para contratar un empréstito consagrado exclusivamente á llenar por medio de enganches el cupo para el reemplazo del año actual.»

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): ¿La comision admite la enmienda?

El Sr. PEREZ ZAMORA (de la comision): La comision, de acuerdo con el Gobierno, no puede admitir la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Pues uno de los señores firmantes tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Señores Diputados, despues de haber oido las palabras que ha dirigido á la Cámara el Sr. Romero Giron en nombre de la comision, podria creerse que en estos bancos se insistia en combatir el espíritu, el sentido del art. 1.° ya aprobado, que viene traduciéndose é incluyéndose en la disposicion del artículo 2.°, y en las demás que vamos á discutir, si no nos levantáramos á hacer una aclaracion para manifestar nuestros propósitos, que es lo que nos proponemos con la enmienda que tenemos la honra de presentar á la deliberacion de las Córtes. El Sr. Romero Giron, á fuerza de sumas y multiplicaciones, nos ha hecho ver el número reducido en que puede quedar el ejército español despues de los licenciamientos que segun las leyes vigentes tienen que hacerse en los meses próximos. Y el argumento que dirigia á mi estimable amigo el Sr. Soler podia reducirse poco más ó menos á estos términos: «despues de esta revolucion, despues de los licenciamientos en la Península y Ultramar, ¿creen los señores Diputados que el ejército español quedará con un número suficiente de soldados para atender al servicio público?» Si mal no recuerdo, éstas han sido poco más ó menos las palabras, ó á lo menos el sentido que ha querido dar á su contestacion el representante de la comision que informa sobre el proyecto de ley para el reemplazo actual. Pues bien: la minoría republicana, que comprende los deberes de todo Gobierno constituido; la minoría republicana, que aspira con el tiempo á ser Gobierno y que apreciaria en igual caso que no se le negaran todos los medios que la administracion pública necesita para el servicio de la Nacion, no insiste en disputar al Poder ejecutivo el número de soldados que ha pedido por el art. 1.° que acabais de aprobar; pero lo que la minoría republicana no puede consentir es que para cubrir ese número, directa ó indirectamente, tengan que apelar los pueblos ó las corporaciones provinciales al sistema de reemplazo por sorteo; y por eso, nosotros, que, como he dicho, queremos, antes que todo, atender á las necesidades públicas, vamos á facilitar al Poder ejecutivo la marcha de su administracion, y presentamos para ello una enmienda, por la cual os pedimos, Sres. Diputados, que se conceda al Poder ejecutivo un crédito de tanta cantidad como sea la necesaria para que busque y consiga con dicha suma el número de soldados que necesite el ejército.

Y con esto nos proponemos, que el Gobierno pueda continuar contando á sus órdenes un ejército con el número que está fijado por las leyes, ó sea el de 80.000 hombres, sin que los pueblos tengan que recurrir al odioso sistema de las quintas; de las quintas, señores, que se han hecho ya imposibles, porque imposible es ejecutar todo aquello que la opinion unánime del país, sin distincion de partidos, sin distincion de creencias políticas, sin distincion de intereses encontrados, viene rechazando en contínuas solicitudes que se dirigen á las Córtes Constituyentes, en manifestaciones pacíficas, y por todos los medios que el ciudadano tiene para acudir á la Representacion nacional.

No se crea, señores, que la palabra *imposible* es de una exageracion debida á la opinion política del insignificante Diputado que hoy os dirige la palabra, porque, señores, nada en el mundo viene al acaso; todo lo que sucede tiene siempre su causa, su motivo, su por qué. No habreis visto nunca, no habreis leido en la historia que estas grandes transformaciones, que vienen á regenerar los pueblos, no hayan respondido siempre á grandes necesidades políticas y á grandes necesidades sociales que habia en ellos que satisfacer: si no, nunca veriamos los provechosos resultados que producen los acontecimientos más portentosos que conocemos, ni tendrian tampoco su legitimidad. Y no serian legítimos, porque por muy justificados que fueran los motivos, siempre sucede que las revoluciones vienen á robar al país por mucho tiempo la paz, la tranquilidad, y sólo se legitiman porque acuden á la satisfaccion de grandes necesidades públicas: de esas necesidades, señores, que no se esconden, porque son como el sol, que no hay más que abrir los ojos para verlo, y prestar el oido para enterarse y formar conciencia de ellas.

¿Qué nos sucede ahora? Hemos presenciado un gran alzamiento nacional para contribuir á una revolucion, á una revolucion que exigia de vosotros la satisfaccion de grandes necesidades políticas, religiosas y sociales, sin las cuales, señores, á pesar del esfuerzo de la marina y del ejército, no hubiera habido revolucion en España; porque si estos grandes sucesos estuvieran á merced de hombres más ó menos influyentes ó de las masas armadas, ¡qué seria, señores, de las naciones! Por eso se observa, y no con extrañeza, que en muchas ocasiones, cuando se han querido intentar movimientos públicos, movimientos apoyados por fuerzas inmensas, por fuerzas numerosas, estos movimientos públicos no se han secundado, las naciones no han respondido al grito de rebelion con que las lanzaban, y ¿por qué? Porque la atmósfera no estaba impregnada aún de esa conviccion íntima que debe haber en la conciencia de los ciudadanos de que existen necesidades políticas, necesidades sociales, pero grandes, inminentes, de aquellas sin las cuales las naciones no pueden prosperar, y que existen sin satisfacer. Las revoluciones se traducen por la satisfaccion de esas mismas cosas que los pueblos demandan, no por la voluntad de tres, cuatro ó cien indivi-

dualidades, por importantes que sean, porque entonces todos sus buenos propósitos fracasarian; y cuando no fracasan, cuando las revoluciones triunfan, es porque los pueblos necesitan una trasformacion, necesitan el remedio de grandes males, que sienten y deploran, y entonces estas necesidades son las que hacen las revoluciones, porque los hombres que las inician, los hombres que las dirigen, no son más que su instrumento. Esto es lo que ha acontecido entre nosotros, lo que no podia menos de suceder.

Vino la revolucion de que tanto hemos hablado ya, no á cambiar, señores, efímeramente la faz de los negocios públicos; no vino á cambiar un Ministerio para que otros hombres, con más ó menos fortuna, sustituyeran á los anteriores; no vino tampoco á derrocar solamente una dinastía, que al fin era una dinastía que presidia un Gobierno constitucional, y que, una de dos, ó el principio de ese Gobierno constitucional es falso, ó es verdad; si es falso, señores, entonces no cabia su mantenimiento por más tiempo; y si es verdad, aunque existia una dinastía ingrata, una dinastía que no correspondia á la alta mision á que estaba llamada, habia en su lugar, inmediato á ella, un Gobierno responsable, y á él era al que únicamente habia que atribuirse el mal ó el bien: no, no vino la revolucion únicamente para arrojar esa dinastía; vino para hacer otras cosas más grandes, más portentosas, más maravillosas, y entre esas cosas importantes, que yo califico de necesarias, de indispensables, estaba, señores, pero en primer término, la abolicion de las quintas, porque ya hacia tiempo que el país venia clamando con empeño en contra de ese tributo odioso, en contra de ese tributo inhumano.

Y al llegar á este punto, aunque dé un giro indebido á mis expresiones, tengo que hacerme cargo de lo que dijo el Sr. Ministro de la Guerra, contestando, si mal no recuerdo, á mi querido amigo Luis Blanc. El señor Ministro de la Guerra dijo: «no; la revolucion no ha proclamado la abolicion de quintas; está equivocado el Sr. Blanc.» Me parece que estas fuéron las palabras de S. S.

El Sr. Ministro de la Guerra padece en esto una grandísima equivocacion; porque la revolucion lo primero que pidió, al mismo tiempo que la desaparicion de la dinastía de los Borbones, fué que se extinguieran desde luego las quintas y las matrículas de mar. Eso pidieron los pueblos al ponerse en armas, eso pidieron las juntas en sus manifiestos, esto han repetido toda clase de personas, cualquiera que sea el partido á que pertenezcan: esto aclamó la Nacion.

Y es extraño que un miembro del Poder ejecutivo haya desoido ese clamor de la opinion pública, ya que en otra ocasion ese mismo Poder ejecutivo, siendo Gobierno provisional, tuvo buen cuidado de apelar al silencio de las juntas para imponer al país indebidamente la forma de gobierno, para determinar lo que le estaba vedado hacer al Gobierno provisional. Digo lo que le estaba vedado, porque si los dignos individuos que componian el Gobierno provisional, como hombres políticos, podian tener la facultad de decir á la Nacion cuál era su modo de pensar con respecto á la forma de gobierno que el país puede escoger, el Gobierno no tenia derecho á hablar como Gobierno, no podia decir al país su opinion, no podia nunca imponer moralmente, como impuso con el prestigio de su autoridad, una forma determinada, perdiendo de vista que con esto solo nacia herida de muerte, como nacerá la institucion de la monarquía.

Y es tanto más extraño que el Gobierno haya procedido de este modo invocando el silencio de las juntas, cuanto que la persona que inició esta cuestion, que es, si mal no recuerdo, el Sr. Ministro de la Guerra, sabia ya de antemano que no le era lícito al Gobierno proceder así, segun el consejo de eminentes políticos, de hombres consumados en la ciencia pública. Porque, si mi memoria no me es infiel, yo tengo oido que en una capital de un reino extranjero hubo cierto dia una especie de conferencia, de consulta, de prévio consejo á una futura revolucion. En esta sesion importante, justamente se trató de si el Gobierno que la Nacion constituyera tendria derecho, tendria facultad para decir al país, para iniciar siquiera la forma de gobierno con la cual habíamos despues de ser regidos; y si mis informes no son inexactos, ocurrió un caso extraordinario, y fué la consulta que hizo el mismo general que ahora es Ministro de la Guerra y entonces era Conde de Reus y ex-general del ejército español.

Entonces decia con mucha razon el Sr. Conde de Reus: «Señores, si yo por casualidad fuera Ministro del Gobierno revolucionario, por el mero hecho de serlo ¿podria estar privado para decir á mis amigos mi juicio, mi opinion, con respecto á la forma de gobierno que hubiéramos de constituir?» Y la contestacion que recibió, á no mentir las crónicas, fué que, tanto el Ministro de la Guerra, como el de Gobernacion, como el de Fomento, como todos los demás Ministros, tendrian derecho indisputable para indicar á sus amigos y al país sus opiniones, su modo de ver sobre cuestion tan árdua; pero que el Gobierno que se constituyera no tendria derecho, no podia hacerlo, no deberia hacerlo nunca, bajo ningun sentido, porque las consecuencias de un paso tan impremeditado podrian ser fatales, fatalísimas, como lo han sido, porque si hoy ya las estamos deplorando, quizá mañana tendrémos que llorarlas con lágrimas de sangre.

Y esto que hizo el Gobierno, sin estar facultado para ello, promoviendo en el país manifestaciones públicas, agitacion inmensa, trastornos grandes, no le ha servido de escarmiento y ha venido aún á promover la cuestion de quintas, que era otro asunto delicado que le debia estar vedado en el momento en que sabia que no el partido tal ó el partido cual, sino todos los españoles, pedian á voz en grito la supresion de este impuesto. Por eso el Gobierno, sin reflexionarlo sin duda, ha venido á causar una herida profunda en el corazon de la revolucion que todos defendemos, ha venido á hacer una herida que difícilmente podrá cicatrizarse. ¿Como se dice que el país no habia pedido la abolicion de quintas cuando no ha habido junta, por insignificante que haya sido, cuando no ha habido junta, ni aún la de la más pequeña aldea de la Nacion, que haya dejado de consignar en sus programas, en sus disposiciones, en todos sus documentos, abajo la contribucion de sangre? ¿Cómo se dice esto, cuando todas las corporaciones populares, todos los hombres públicos, en todos sus programas, han estampado en su bandera este lema? ¿Y por qué hacian esto? Porque sabian que sólo así representaban de veras y con sinceridad la opinion pública; porque solo así atendian á una de las necesidades más urgentes, á una de las cosas que más se hacian sentir despues de la revolucion. Porque entre las necesidades que hay que satisfacer en momentos como los presentes, se distinguen dos clases, y permítaseme hablar así: hay necesidades que se derivan de grandes reformas filosófico-políticas, y esas desde luego embargan la imaginacion de

los hombres pensadores, de los hombres que realmente militan en el campo científico de la política.

Hay otras necesidades de aplicacion inmediata, de satisfaccion apremiante, imprescindible, como es la de las quintas: y estas necesidades son las que atañen á las muchedumbres inconscientes; á esas muchedumbres que en su inexperiencia, no se ocupan tanto de las cuestiones y reformas políticas, como de aquello que les interesa de un modo inmediato: y así vereis que en las masas populares hay ciudadanos á quienes se les habla de derechos importantes, los oyen con gusto, los desean, pero no están dispuestos á hacer tantos sacrificios por ellos como cuando se les habla de las quintas, porque esta es una necesidad inherente á su interés, esto hiere sus propios sentimientos, esto les afecta más que ninguna otra, y por lo tanto, estas necesidades son las primeras, si en este asunto pudiera haber privilegios, en su satisfaccion.

Por desgracia se ha hecho lo contrario: el Poder ejecutivo no ha querido cuidarse del estado de nuestra sociedad: el Poder ejecutivo no ha hecho más que seguir paso á paso la tradicion de los Gobiernos anteriores, y ha creido que la política estaba reducida al casco de Madrid: el Poder ejecutivo no ha hecho más que mirar si la Bolsa sube ó baja, ni se ha ocupado de otra cosa que de saber quién ha de ir de gobernador á una provincia, ó quién de capitan general á un distrito; y hoy, descuidando el estado social, que es grave, gravísimo, el Poder ejecutivo viene á reproducir la cuestion de quintas, sin conocer que el dia en que se decreten se abre la tumba á la revolucion, que ya parece que se extingue y que para vergüenza nuestra, está desprestigiada á los seis meses de efectuarse, y sin consolidar; y nadie confía en ella, y por lo contrario, todos, hasta sus adeptos, preveen en vez de satisfacciones, dias de angustia, horas de dolor.

Todo esto se evitaria si los Gobiernos (y lo que sucede al Poder ejecutivo ha sucedido ya á las situaciones anteriores), si los Gobiernos, digo, se cuidaran más de investigar el malestar social, esa enfermedad que ha corroido las entrañas de nuestra patria, que está desamparada, que está dolorida, sin el médico que vaya á ver las dolencias que la aquejan, sin el médico que las cure; sin el médico, que en casos tales debe ser el Gobierno de la Nacion. El Poder ejecutivo, señores, reduciendo sus miras al casco de Madrid, sin ocuparse más que de las miserias interiores de los partidos y de las intrigas vulgares de los hombres públicos, ha descuidado el estado de nuestras provincias, no ha atendido á sus quejas, no ha procurado aplicar el más urgente remedio para aliviar sus males, y viene aquí sin ese conocimiento y sin ese cuidado á proponer justamente lo que ha de agravar la situacion y lo que ha de extender el malestar.

Por eso me extrañaba mucho que el Sr. Ministro de la Guerra hubiera dicho que la revolucion no habia exigido la abolicion de las quintas. Sí, Sr. Ministro; la revolucion, ó sea las masas que la consumaron, la pidieron unánimes: no aseguraré lo mismo de las personas que la iniciaron; pero si éstas como particulares son una gran cosa, como entidades políticas son menos que la Nacion entera, que es el nervio de la nueva situacion: todos han pedido la abolicion de las quintas, han pedido que se extinga ese tributo injusto, esa contribucion odiosa, antes por cierto de pedir, ó cuando menos al mismo tiempo, que los derechos políticos, por los que tambien clamaba la Nacion. Si fuéramos á consultar á las masas, y las dijéramos: «elegid entre los derechos de reunion y de asociacion, y la abolicion de quintas;» esas masas inconscientes ¿sabeis lo que contestarian? «Que desaparezcan las quintas, y los demás derechos que vengan despues.» Hasta tal punto ha creido el pueblo que esta abolicion era una necesidad apremiante, urgente, de indispensable atencion.

Señores, no es extraño que el pueblo esté preocupado con esa idea, porque entraña el bien de las familias. Y al hablar de preocupaciones, contestaré tambien á otra frase del Sr. Ministro de la Guerra cuando nos decia: «las minorías, las oposiciones siempre han estado preocupadas con esa reforma: yo tambien, continuaba su señoría, éstuve en otro tiempo en los bancos de la oposicion, y desde allí pedia la abolicion de las quintas; pero ahora en el poder conozco que en aquello habia mucho de preocupacion.»

¡Preocupacion, señores! ¡Preocupacion llama un hombre sério, un hombre importante, á una reforma que ataca á la seguridad individual, á una reforma que viene á garantir la seguridad del individuo, á dar sosiego á las familias; que viene á lavar la corrupcion de las costumbres públicas y á ahuyentar otra porcion de inconvenientes inmensos! ¡Preocupacion! Entonces, si es preocupacion de la oposicion, está preocupada tambien la patria, y los únicos que ven claro, los únicos que tienen su entendimiento abierto á la luz, son los individuos del Poder ejecutivo. ¡Qué lastimosa ceguedad!

¿Por qué SS. SS. antes de haber comprometido al país en los grandes acontecimientos de Setiembre no le dijeron que seria imposible evitarle un nuevo sorteo? Entonces hubieran conocido si era preocupacion. Y cuando los individuos del Poder ejecutivo han dirigido una y otra vez su voz al país, ¿por qué no le han dicho desde luego que no esperase éste de ellos semejante reforma? ¿Por qué los Sres. Diputados de la mayoría, que están dispuestos á aprobar el proyecto, á juzgar por la votacion anterior, en que ha sido desechada una proposicion de mi querido amigo el Sr. Garrido, no han dicho tambien al país, antes de venir á los escaños de esta Asamblea, que no podrian evitarle un próximo sorteo para el reemplazo del ejército? ¡Ah, señores! Buen cuidado tuvisteis unos y otros en decir lo contrario. *(Varios Sres. Diputados:* No, no.) Sí, sí. *(Agitacion en los bancos de la mayoría.)*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Orden, señores, órden.

El Sr. DAMATO: Pido la palabra, porque está sentando cosas inexactas el Sr. García Lopez. *(Momentos de confusion.)*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Orden, señores; continúe V. S., Sr García Lopez. *(Sigue la agitacion.)*

Un Sr. Diputado de la minoría: Pido que se mantenga al orador en el ejercicio de su derecho, sin interrumpirle.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Orden: el Presidente está aquí para mantener en su derecho á los señores Diputados, y no tiene necesidad de que ni la minoría ni la mayoría le indiquen su deber.

El Sr. FRANCO ALONSO: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): No hay cuestion de órden: continúe V. S., Sr. García Lopez.

El Sr. FRANCO ALONSO: He pedido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. GARCIA LOPEZ: El órden, señores, está en

satisfacer las exigencias de la opinion pública, en cumplir nuestros compromisos con el país, en aliviarle de los grandes tributos que está pagando sin poder soportarlos: ese es el órden. El modo de mantenerlo no es el de votar medidas que producen la agitacion de las masas y predisponen al pueblo á renegar de nuestra obra.

Y ahora doy gracias al Sr. Presidente por las palabras que S. S. ha pronunciado: ya sabia yo, conociendo la rectitud de la mesa, que me mantendria en el uso de mi derecho, y yo, fortalecido con el apoyo de su señoría, y si no le tuviera con la justicia de la causa que defiendo, sabré hacerme superior á todos vosotros. *(Varios Sres. Diputados:* Pero diciendo la verdad.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Orden, señores. El Sr. García Lopez ha hecho una apreciacion, y los Diputados que se consideren aludidos podrán pedir la palabra para despues. Entre tanto pido y reclamo respeto al derecho de todos y de cada uno de los Diputados, lo mismo de la minoría que de la mayoría. Orden, siga V. S., Sr. García Lopez.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Decia, señores, al ser interrumpido, que los Sres. Diputados de la mayoría, ó al menos la mayoría de la mayoría, habian dicho al país en la mayor parte de sus programas que serian abolidas las quintas. *(Varios Sres. Diputados:* No es cierto.)

Pronto pedirémos á las provincias que nos manden copia de esos programas: muchos tenemos ya, y en la mano algunos que me ha facilitado un amigo, y entonces verémos el infinito número de Diputados que han prometido esta reforma. ¡Pero qué más, señores! ¡Si en la candidatura del mismo Sr. Ministro de la Guerra figuraba tambien la abolicion de quintas! El Sr. Gomis, candidato ministerial en union del Sr. Ministro de la Guerra, no pudo negar este hecho cuando fué argüido por uno de mis dignos compañeros.

Pues si en la candidatura del Sr. Ministro de la Guerra se hablaba de abolicion de quintas, ¡qué extraño es, señores, que vosotros que no érais Ministros, aunque sois aspirantes á ello, hayais prometido lo mismo al país! Y si no lo habeis prometido, tanto peor para vosotros: es que no conocísteis el espíritu de la revolucion, es que os pasa lo que al Poder ejecutivo, que no habeis estudiado las tendencias revolucionarias. *(Algunos señores Diputados se acercan á hablar al Sr. Ministro de la Guerra, el cual dice algunas palabras al general Izquierdo.)*

Señor Presidente, si por alguna razon que me sospecho cree V. S. que debo suspender mi discurso, lo haré.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Continúe V. S.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Tengo mis motivos para decir esto.

(Varios Sres. Diputados: Que hable, que hable.)

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Las palabras que he pronunciado y que ha podido oir el Sr. García Lopez cuando ha interrumpido su discurso...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Dispense V. S., señor Ministro de la Guerra; el Sr. García Lopez está en el uso de la palabra, y mientras este Sr. Diputado no conceda permiso, no puedo dársela á S. S.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Puede hablar el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Decia antes que las palabras que habia podido oir el Sr. García Lopez, y que le han hecho interrumpir su discurso, de que se mandaran reunir las tropas en los cuarteles, son á consecuencia del motin que hay á las puertas de la Asamblea. Esto no se puede tolerar, esto no se debe tolerar; y como ha llegado á mi noticia que se ha mandado recado, ya que no pueda decir órden, á todos los puntos donde hay operarios para que vengan aquí, yo he debido dar órden de que se reunan las tropas en los cuarteles. *(Momentos de agitacion.)*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Orden, señores, órden.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Si el señor García Lopez me lo permitiera, quisiera decir cuatro palabras.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Con mucho gusto.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Deseaba hablar para decir á la Asamblea las causas de las órdenes que ha tenido que dar el Sr. Ministro de la Guerra, y que S. S. no las sabe por completo, porque ha tenido que estar aquí para responder á las observaciones que se pudieran hacer sobre el proyecto de ley que se discute.

Los grupos que hay alrededor de la Asamblea para imponerse, porque sólo para imponerse pueden venir esos grupos en los momentos en que estamos discutiendo, yo no sé quién los ha traido, ni quién los ha excitado. Pero sé una cosa, de la cual debo dar cuenta á la Asamblea, porque he seguido paso á paso la manifestacion, he oido los discursos que se han pronunciado, y es necesario hacer á cada uno la justicia que se merece.

El Sr. Castelar, el Sr. Sorní y el Sr. Blanc, dignísimos Diputados de la minoría republicana, han hecho toda clase de esfuerzos y han apelado á toda clase de medios para que esos grupos se disolvieran, diciéndoles que se estaba discutiendo el proyecto, que las Córtes Constituyentes deliberarian, que los grupos habian hecho la manifestacion y que podian retirarse tranquilos, rindiendo respeto á lo que las Córtes acordaran. Pero ha habido otro Sr. Diputado que no quiero nombrar... *(Varios Sres. Diputados:* Que se diga su nombre.)

Todos ó la mayor parte le han oido, y pueden saberlo; á mí no me toca el papel de denunciador.

Decia, señores, que ha habido un Sr. Diputado de la minoría republicana que en el momento en que sus tres compañeros habian conseguido que los grupos se calmaran y empezaran á disolverse, les ha dicho: «Haced lo que querais; pero la minoría republicana es impotente en la cuestion de quintas, y nada puede conseguir contra lo que el Gobierno propone y contra lo que acuerde la mayoría.» Y entonces los grupos han continuado á las puertas de la Asamblea y se les ha excitado, porque un Sr. Diputado les fomentaba sus deseos de entrar aquí, no sólo á imponerse, sino á arrancar, Sres. Diputados, un acuerdo por medio de la fuerza.

¡La fuerza! ¡Contra quién! Contra la Asamblea Constituyente, contra la mayoría de esta Asamblea, que no sé yo si estará equivocada ó acertará en lo que dice; pero que tiene el suficiente valor para resistir á las turbas y para combatir si necesario fuera. *(Muchas voces:* Sí, sí.)

No tengo más que otra pequeña advertencia que hacer á la Asamblea. El Diputado que se ha expresado en estos términos es uno de los pocos de esa dignísima minoría cuya conducta he aplaudido yo alguna vez, y especialmente en el último dia en que se trató de la cues-

tion de órden público; es uno de los pocos Diputados, digo, que en aquel dia, estando en su banco, se abstuvo de votar y abandonó su puesto por no estar conforme con sus compañeros.

Sólo me queda que decir una cosa, suceda lo que quiera. Esta cuestion se viene desfigurando, porque el Gobierno ha puesto por su parte todos los medios de evitar esta contribucion, porque de todos los pueblos de España el que menos derecho tiene de hacer esta manifestacion es el pueblo de Madrid, despues del inmenso sacrificio que ha hecho su alcalde, nuestro dignísimo Presidente, el cual les ha dicho: «no hay quintas, no os cuideis de eso, que yo me encargo de ello, porque es el último año en que hay quintas, y porque los que han de entrar en éste en sorteo, son hombres favorecidos:» y sin embargo, se ha preparado la manifestacion, ha venido aquí y ha durado cuatro horas.

No queria decir una cosa, Sres. Diputados; pero la voy á decir. Entre los oradores que procuraban que la manifestacion no se disolviese, ¿sabeis cuál era el más acalorado? ¿Sabeis quién era él que más los excitaba? Un hombre á quien yo acabo de dejar cesante hace cuatro dias, porque estaba entregado á los individuos del partido moderado que en el Ministerio de Fomento han hecho lo que todos vosotros sabeis. Le he visto yo; no me lo ha contado nadie, y no quiero decir su nombre, porque le condeno á la indignacion de mis amigos y á la vergüenza de los que en esos bancos *(Señalando los de la minoría)* piensan como debe pensarse.

Y con esto concluyo, Sres. Diputados, pero haciendo constar una cosa para que la sepa la Asamblea, y para que todos sepamos á qué atenernos. En esa dignísima minoría sucede lo que yo decia la última vez que tuve la honra de contestar á uno de sus individuos: sucede que hay en ella hombres, la mayoría de ellos, la casi totalidad de ellos, como acontece en su partido, que han contribuido á la revolucion, que aman la revolucion, que desean asegurar las conquistas de la revolucion; pero hay tambien otros, que no sé por qué, que no sé con qué pretexto, que no sé, ni me importa, si los guia la preocupacion ó la fatalidad, pero que lo que sé es que vienen excitando las pasiones, provocando alarmas, animando las masas en la prensa y en todas partes para que aquí sea imposible lo que es más indispensable para la seguridad de la revolucion, despues de haber proclamado las libertades, que en Europa nos estimen, que el crédito se abra en todas partes, y que aquello que no tiene nuestro país, que es el dinero bastante para desenvolver la produccion, venga de otro sitio, en la confianza de que somos dignos, de que somos patriotas y que despues de haber hecho sacrificios para arrojar la dinastía, estamos dispuestos y debemos hacer todo lo posible para consolidar la situacion que aquí venga, sea la que quiera, para hacer á nuestra patria digna de la vida civilizada de la Europa, en vez de hacer que los periódicos extranjeros comparen nuestra vida con la que arrastran las desgraciadas repúblicas americanas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. García Lopez continúa en el uso de la palabra.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Señores Diputados, despues de las gravísimas palabras pronunciadas por los señores Ministros de la Guerra y de Fomento, ya comprendereis cuán difícil se hace mi posicion.

Al dirigirme al Sr. Presidente preguntándole si creia oportuno suspendiera mi discurso, no me guiaba más que un alto fin patriótico, que sin duda la mayoría no ha comprendido bien. Yo habia notado, señores, síntomas de que algo pasaba fuera de este recinto. *(Una voz: ¡Ya lo creo!)* Al que no crea, señores, en la sinceridad de mis palabras lo desprecio.

Yo habia notado que se estaban comunicando órdenes, sabia que habia algun motivo, porque he conferenciado antes de pedir la palabra con el Sr. Presidente de las Córtes, que me indicó alguna cosa, y no en balde los Sres. Castelar, Blanc y otros á quienes ha aludido el Sr. Ministro de Fomento, han salido á dar nobles consejos á la muchedumbre; no en balde, porque antes habíamos conferenciado y hablado de eso entre nosotros, y el Sr. Presidente habia tenido la bondad de indicar mi humilde persona para ir afuera. No lo he hecho, porque tenia aquí otro deber imperioso que cumplir, cuál era el de sostener la enmienda que habíamos presentado, y porque en verdad no tengo ni poca ni mucha influencia en las masas, y sobre todo, será siempre insignificante al lado de las personas que han salido á arengarlas.

Ahora bien: como yo pudiera suponer que la continuacion de mi discurso seria acaso mal interpretada, he dicho con la mejor buena fe al Sr. Presidente: «¿cree su señoría que debo suspenderlo?» Y eso por lo menos ha sido juzgado de un modo indebido.

Y ya que de esto hablamos, tengo que hacer presente una declaracion á los Sres. Diputados, y es que la minoría republicana, como tal minoría, es ajena, completamente ajena, á la manifestacion que se ha producido hoy. Me veo precisado á decir esto, despues de las palabras del Sr. Ministro en que ha hecho alusion á un Diputado de estos bancos. Los Diputados de la minoría tienen que cumplir acuerdos del partido cuando los ha habido, y fuera de ellos tienen, como tienen los señores Ministros, como tienen los demás Sres. Diputados, la iniciativa bastante para dirigirse por su razon, para obrar por su cuenta conforme lo tengan por conveniente.

No se quiera inculpar á la minoría ni directa, ni indirectamente, de ningun trastorno público; trastornos, señores, de que Dios nos libre, trastornos que pudieran traer funestísimas consecuencias para todos, para el Poder ejecutivo, para vosotros y para los de estos bancos, que concluyen esta explicacion diciéndoos que si no os exceden en patriotismo, aspiran cuando menos á tener el mismo que vosotros. *(Bien, bien.)*

Y puesto que por lo visto puedo continuar el discurso, procuraré limitarlo, no dándole la extension que me habia propuesto, y cambiando de rumbo; que hay circunstancias que imponen deberes gravísimos, deberes gravísimos que sabrémos cumplir como buenos españoles.

La enmienda que sostengo, señores, viene á dar solucion á este gran problema que nos agita; viene á dar facultades al Poder ejecutivo para que pueda adquirir los fondos que necesite; viene, en una palabra, á solventar todas las dificultades que están preocupando la atencion pública.

¿Qué decimos en nuestra enmienda? Demos al Poder ejecutivo un crédito, todo lo ámplio, todo lo bastante que requieran las necesidades del servicio militar, para que con él pueda reclutar un número de soldados igual al que ha de darse de baja por el licenciamiento próximo. Y esto, señores, está dentro de los principios del Poder ejecutivo, y esto está dentro del espíritu que preside el proyecto de ley que estamos discutiendo, porque el Gobierno, tened en cuenta que no se fija en el número de soldados que le han de dar, que no se fija

en que esos soldados se den por los ayuntamientos ó por las Diputaciones; viene á decir: si no es posible esto, y no sólo si no es posible, si las corporaciones provinciales y municipales no quieren dar su cupo respectivo de soldados que paguen el dinero que el cupo representa á razon de 6.000 rs. por cada soldado, y es lo mismo.

De manera, señores, que el Poder ejecutivo se conforma ya con que las provincias, con que los municipios, le den la cantidad que necesita para reclutar la gente. No fija, no determina que sean exclusivamente soldados lo que le den las municipalidades; por lo contrario, dice que si no quieren darle soldados le faciliten los medios necesarios para adquirirlos.

Pues nosotros vamos más adelante. Nosotros, que sabemos que aún con este proyecto, algun tanto lato, como veis, los conflictos no podrán evitarse, porque los ayuntamientos, al menos en su mayoría, carecen de recursos, y lo mismo sucede á las Diputaciones provinciales, venimos á sustituir con un crédito extraordinario esta falta de recursos en que han de encontrarse las corporaciones populares, porque todo lo absorbe el Estado y están pobres.

Habrá ayuntamiento que con el mejor deseo, que con decidida voluntad de facilitar al Gobierno recursos para que el Gobierno busque soldados y ahorrar este tributo á la poblacion, se vea en la imposibilidad de poder hacer este beneficio por carecer de recursos. Existirá Diputacion provincial que se hallará en el mismo caso; porque si á una municipalidad le ha de ser difícil allegar una cantidad determinada, ¿cómo, señores, podemos suponer que las Diputaciones provinciales, que tienen que atender al cupo de toda una provincia, han de tener medios suficientes para redimir la suerte de todos los soldados de una gran circunscripcion?

Esto es imposible, ó al menos es muy difícil que pueda suceder. Nosotros, previendo este caso, para evitar que ni en la última aldea de la Nacion se haga el sorteo, y para facilitar al mismo tiempo al Gobierno los soldados que necesite, proponemos que por la Representacion nacional se abra un crédito al Poder ejecutivo.

Démosle los recursos que requiere el cupo general de la Nacion, y él, á su vez, con más desembarazo, con mayor amplitud, con la facilidad que le prestan los medios de que un Gobierno dispone, superiores á los que tienen las Diputaciones y los ayuntamientos, él buscará los soldados á su gusto y organizará el ejército como crea más conveniente y más útil.

De manera, señores, que nuestra proposicion está dentro del espíritu del proyecto de ley que el Poder ejecutivo ha presentado; está dentro del espíritu del dictámen en que la comision autoriza á los ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales para levantar fondos con que atender á la redencion de los soldados que le correspondan, puesto que el espíritu de la enmienda es el siguiente: démosle de una vez al Poder ejecutivo las cantidades necesarias para librar á las provincias y á los ayuntamientos de esta carga que no van á poder soportar.

Y tan es verdad esto, que por mucho celo que tenga un ayuntamiento, por mucho que sea tambien el deseo de una Diputacion, ¿creeis, señores, que en las circunstancias actuales será fácil por medio del crédito público levantar grandes sumas en las provincias y en los municipios? ¿Quién prestará dinero al ayuntamiento? ¿Quién prestará á una Diputacion, cuando todo un Gobierno nacional, todo un Gobierno nacional nacido de una revolucion y que ha ejercido por cierto espacio de tiempo una gran dictadura, no ha encontrado quien cubra su empréstito? ¿Y creeis que lo que el Gobierno no halla lo van á hallar los ayuntamientos y las Diputaciones?

Esto no es presumible, esto es incierto, y es más imposible y más incierto, porque por más que nosotros hagamos, por mucha que sea nuestra lealtad, no podrémos evitar la inquietud de las provincias, la agitacion de los ánimos y la intranquilidad de los espíritus, y con estos elementos es, señores, absurdo imaginar que pueda tener crédito un ayuntamiento ó una Diputacion, que puedan levantarse empréstitos provinciales ó municipales. Si de alguna manera puede ser esto factible, si hay términos hábiles para que este resultado se logre, es encomendando esas funciones al Poder ejecutivo, el cual, con su grande autoridad, con el gran prestigio que le daria la votacion de esta Cámara, podia hallar crédito bastante para levantar el empréstito necesario á cubrir el cupo de soldados de toda España.

Además, señores, el Gobierno obraria con la unidad que no es posible hallar en las cuarenta y nueve provincias; procederia con método, porque una provincia adoptará un sistema, otra provincia adoptará otro, unas acudirán al reparto personal, otras á un empréstito ruinoso, y, señores, resultaria que creariamos una segunda y una tercera deuda nacional, porque creariamos la deuda municipal y la deuda provincial, y nos pondriamos en el caos económico más trascendental.

El Gobierno podrá hacer esta operacion de crédito dándole unidad, dándole una forma determinada, enlazándola con otra grande operacion de crédito que desde luego ha de ser mucho más benéfica y provechosa que la que los ayuntamientos y Diputaciones provinciales podrian hacer por sí.

Tambien puede suceder, señores, que haya provincia afortunada, que haya municipalidad feliz que hallara recursos y que podria librar á sus quintos, y habrá otros pueblos en que esto no sea factible, y se dará la prodigiosa anomalía de que despues de una revolucion que proclama la igualdad de derechos, un pueblo tendrá que presentar soldados, otro presentará metálico equivalente á los mozos que le correspondan. Esto no es justo, no es equitativo, no es conveniente en estos momentos.

Si en vuestra conciencia, señores, comprendeis que este sistema es inaceptable, que va á dar lugar á males sin cuento, á grandes perturbaciones económicas, á la creacion de nuevas deudas públicas y va á llevar, en fin, la perturbacion á todas partes, ¿cuánto más útil, cuánto más justo, cuánto más equitativo seria que el Poder ejecutivo, revestido con los poderes de la Asamblea, levante ese empréstito, que de seguro lo encontrará, con tanto más motivo, cuanto que si vosotros lo votárais la tranquilidad renaceria por todas partes. ¿El sosiego público, señores, seria un hecho indudable; y cuando esto sucede, los Gobiernos encuentran dinero bastante y solucion, por consiguiente, para todas las grandes dificultades.

Ved aquí cómo nosotros, más que un arma de oposicion, lo que presentamos á la deliberacion de la Asamblea es la resolucion más fácil, más lógica y más natural para la dificultad que nos rodea.

El Sr. Ministro de Hacienda nos ha presentado un proyecto de empréstito. Y bien, señores: si el empréstito que se nos pide es de una cantidad determinada, ¿no podria destinarse alguno de sus capítulos para aplicar

su importe á la redencion de los individuos á quienes toque la suerte de soldados? ¿No podria el Sr. Ministro de Hacienda venir aquí con las grandes reformas económicas que anhelamos y cuya ausencia tanto sentimos, en sustitucion de esa cantidad que queremos dar al Poder ejecutivo: y en último resultado, cuando no hubiera más remedio ampliese ese empréstito que el Gobierno solicita con las cantidades que requiera el reemplazo del ejército, y para admitir en lugar de quintos, voluntarios enganchados?

Esto será lo justo y lo equitativo, esto será dar solucion al caso gravísimo en que nos encontramos de tener que satisfacer las necesidades del Gobierno y de tener que atender tambien al clamor incesante de la opinion pública.

Se invocan, señores, las necesidades del ejército y de la defensa del país, y no se tienen en cuenta aquellos elementos que pueden consolidar el órden público y que han de hacer innecesaria la existencia de la fuerza armada para restablecer la tranquilidad en el interior de los pueblos. Nuestro sistema militar comprende hoy desde luego tres elementos: la fuerza ciudadana, el ejército y la marina: la fuerza ciudadana para sostener y velar por la seguridad individual, por la propiedad y la familia, por el goce de los derechos y por la tranquilidad pública; el ejército para guarnecer nuestras plazas fuertes y para defender el territorio, y la marina, que si alguna excepcion pudiera hacerse, seria ciertamente en favor suyo, para sostener la integridad y la gloria de la patria, para proteger la marina mercante y cumplir los altos fines á que está llamada. Pero de que el sistema militar de España se constituya con estos tres elementos, ¿deducís vosotros que hay necesidad de sorteo de quintos para llenar el cupo que falta en los batallones?

El Sr. Ministro de la Guerra dias pasados no negaba la existencia de voluntarios bastantes, y confesaba que fácilmente podrian llenarse las bajas con voluntarios habiendo fondos en las cajas respectivas, pero que esos fondos no existian. Pues bien: si el Sr. Ministro de la Guerra profesa esa conviccion, si esa conviccion es justa, porque la verdad es que le sobrarian al Gobierno voluntarios útiles que cumplirian firmísimamente con sus deberes de soldados, si lo que falta al Gobierno es el numerario suficiente para retribuirlos, démosle nosotros las sumas que necesite, abrámosle un crédito, y esta es la manera de satisfacer sus aspiraciones, y este el modo de calmar la ansiedad de nuestros conciudadanos.

Más que enmienda podria decirse que nuestra proposicion era verdaderamente un proyecto de ley ministerial, puesto que en el espíritu y tendencias del Gobierno hemos basado nosotros la redaccion de nuestro pensamiento.

No me negareis, señores, que revestido el Gobierno de las facultades necesarias para levantar esos fondos, y puesto que en su conciencia está el convencimiento de que ha de hallar muchos y buenos soldados, entonces esas necesidades oficiales á que hay que atender, quedarán servidas.

Felizmente, segun noticias, los trastornos de Cuba van desapareciendo; la paz se restablece, y ya casi será inútil é innecesario que vayan nuevos refuerzos al ejército de la Habana, que es uno de los casos en que piensa la comision.

Háblase tambien en el dictámen de amagos de trastornos carlistas. Yo, señores, no sé hasta qué punto sean éstos ciertos; pero lo que sé es que estando el país satisfecho y teniendo un buen Gobierno que atienda á curar los males sociales que nos corroen, que no se cuide tanto de si la Bolsa sube ó baja, de lo que se habla en los pasillos, ni de lo que dicen los periódicos de Madrid, sino de cuál es el estado social de las provincias, ese Gobierno no tiene que temer ningun alzamiento ni conspiracion carlista.

El país es eminentemente liberal, y sólo cuando un desengaño, sólo cuando una apariencia amarguísima le haga ver que despues de una y otra revolucion sus males continúan, sus tributos no se extinguen y no se atiende al bien público, sólo entonces podrán prosperar planes descabellados. Y si éstos se realizaran, los Voluntarios de la libertad, aunque están mal organizados y peor armados, servirán de mucho. Dado el conflicto de que los carlistas estuviesen en el campo, los Voluntarios de la libertad velarian por la tranquilidad interior de las poblaciones para que el ejército fuese á combatir á los facciosos. Desde luego anuncio al Poder ejecutivo (aunque no tengo poderes de nadie para hacerlo, pero mi conciencia me dice que estoy en lo cierto) que los Voluntarios más intransigentes en política, aquellos que, políticamente hablando, en su fuero interno estuviesen más frente á frente á los designios del Gobierno, serian los mejores sostenedores de la libertad el dia que vieran que el pabellon del absolutismo ondeaba en los campos de la Nacion.

Otra razon del dictámen es el órden público. ¡Ah, señores! Se ha abusado tanto de la necesidad del órden público, que ya se ha hecho una palabra vana, á la que casi no puede uno prestar asentimiento. Aquí la significacion de las palabras se cambia á fuerza de motines y rebeliones. Aparece muchas veces que los que invocan el órden público son los anárquicos, y los que en la apariencia se presentan como anárquicos, son los mantenedores de la tranquilidad.

Buena experiencia tiene de esto el partido progresista si repasa los años que ha venido rigiendo al país. Tambien recuerdo el año 54: se nos prometia del mismo modo, que aquella seria la última quinta; invocándose la exigencia del órden público, se pedia el refuerzo del ejército y se reforzó, y se armaron las plazas fuertes como se arman ahora, y se hicieron preparativos extraordinarios, como se están ejecutando en estos dias y en estos momentos. ¿Y para qué sirvió esto, señores? Para que el órden público viniera á alterarse por los mismos que debieran ser los primeros y más fieles guardadores suyos. Aún recuerdo tambien los dias que precedieron á tristísimos sucesos. Desde aquel banco se nos decia: el órden público exige nuevos sacrificios, y aunque nosotros indicabamos un dia y otro cuáles eran, aparentemente al menos, las causas que pudieran venir á alterar el órden publico, se nos contestaba que eramos visionarios, y se nos exponian motivos en contra nuestra, que eran pretextos vanos y baladís: los hechos lo confirmaron. El órden público esencialmente no se alteró, porque yo no llamo alteracion del órden público á esas conmociones instantáneas, locales, aisladas, que siempre ha habido en todas épocas, bajo todos los Gobiernos. ¿Hay alguna situacion, sobre todo en España, que pueda vanagloriarse de que durante su mando no ha tenido algunas conmociones locales, algun sacudimiento político en alguna parte de la Nacion? Cuando el órden público se alteró profundamente, fué cuando los hombres que tenian el deber de guardarlo se atrevieron á arrojar á los Sres. Diputados de estos escaños.

Aún me acuerdo de que se invocaba el órden público

momentos antes que el actual Sr. Ministro de la Gobernacion se levantara á recoger de ese suelo un casco de granada para llevarlo á la mesa presidencial. Estos son los grandes sucesos que alteran el órden público; á estos hay que atender, estos son los que deben precaverse y evitarse. Al paso que llevamos (puede que me equivoque, ojalá no acierte), creo que volverémos á traer otra situacion tan desesperada como aquella, con el triste desconsuelo de que ahora vendrá á los pocos dias del gran suceso revolucionario, y entonces sobrevino siquiera despues de dos años. Entonces nos decia el Sr. Presidente del Consejo: «votad lo que os pedimos; no temais por lo que vamos á hacer, porque estamos en este banco azul íntimamente unidos en la mayor concordia; salvarémos la situacion; nada romperá nuestra armonía; la tranquilidad se restablecerá, y la revolucion saldrá triunfante de todos sus enemigos.»

¡Ah, señores, de qué poco valen en algunas ocasiones los pronósticos ministeriales! Pocos dias despues el digno Presidente de esta Cámara y mi humilde persona, en un momento gravísimo, veíamos á aquel ilustre Presidente del Consejo en una habitacion oscura, cerca de esta Cámara, profundamente afligido, y sabeis cómo... revolcándose en su impotencia.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, me parece que ya podia V. S. volver á la enmienda.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Pues bien, señores, nosotros, sea que se pida el contingente del ejército para los fines del Gobierno, y que yo considero buenos, sea que se pida para otros opuestos, nosotros, con nuestra enmienda, atendemos al completo del ejército, tal como el Gobierno lo desea, con la sola diferencia de que en vez de buscar esos recursos los municipios y corporaciones populares, los busca el Gobierno por sí despues de un voto solemne y explícito que nosotros debemos darle hoy, y al dárselo volverémos al país la quietud y el sosiego que necesita, y afianzarémos la revolucion de Setiembre, que no está consolidada, ni mucho ménos, y que está, por el contrario, tan prendida con alfileres, que es muy fácil que de un momento á otro desaparezca al empuje del más ligero vendabal. Así nos harémos Diputados dignos del pueblo español, que no en balde acude á nosotros con innumerables exposiciones, que parece que llueven, y cuya sola presentacion nos ocupa dos horas casi diarias; así atenderémos á esas sentidas y repetidas quejas del país, porque esos que representan, representan el verdadero país; no son el centenar de personas que en cada poblacion se agitan con cuestiones políticas; son las muchedumbres, es el pueblo, el verdadero pueblo, y no como quiera; son todos los vivientes de ambos sexos, son los padres, las madres, los jóvenes y ancianos, las mujeres, que en la excursion que hemos hecho por las provincias para dar las gracias por los votos con que nos han favorecido, salian á los caminos á leer en nuestros semblantes la suerte de sus hijos.

En mi peregrinacion, señores, ha habido pueblo en que he visto salir seiscientas y setecientas mujeres que conmovian con sus súplicas; y mientras sus maridos, sus hermanos y los ayuntamientos vitoreaban los derechos individuales y el sufragio universal, aquellas infelices gritaban: «Sr. Diputado, ¡abajo las quintas!» Y á este grito, los municipios y los ciudadanos más empedernidos, no podian menos de responder en coro: «sí, ¡abajo las quintas!» Y nosotros á nuestra vez contestábamos: «no haya más sorteos,» porque era una condicion inherente á nuestro mandato, porque era la voluntad unánime del país.

¿Cómo hemos de hacernos insensibles á esto? ¿Cómo no hemos de ver que esas personas son las que constituyen el verdadero pueblo, las que no entran en grandes concepciones filosóficas, pero que comprenden bien, porque les toca muy de cerca, cuándo un Gobierno les produce beneficios y cuándo continúa prodigándoles los males que les abruman?

El Sr. Ministro de la Guerra nos decia elocuentemente dias pasados que habia afligido á su dignísima esposa. Y yo le digo, puesto que de madres hablamos: su señoría que sostiene el proyecto, que conceptúe cuál no seria la afliccion de su ternísima esposa si el hijo que el cielo les ha concedido, si ese hijo predilecto y querido se viera en la necesidad de ingresar en los batallones que luego han de ir á Cuba, porque el Sr. Conde de Reus no tuviera recursos para redimirle de la suerte. ¿Tendria entonces valor S. S. para negarse á los ruegos de su noble esposa? ¿Se identificaria con el Gobierno que le arrebatara á su hijo? Esto es lo que debe reflexionar un Ministro; esto es lo que un Gobierno debe meditar mucho, mayormente cuando se trata de fundar situaciones, pues son hechos que están encarnados en la conciencia pública y atañen muy de cerca á los intereses del pueblo.

Eso nos explica las inmensas exposiciones de que os he hablado, ese clamoreo general por la abolicion de las quintas. Tened en cuenta, señores, que Madrid es un pueblo excepcional: aquí no se sienten bien esos latidos sociales, porque este pueblo está constituido con otros elementos que inspiran generalmente diversos sentimientos que al resto de España. Pero en las provincias, las pasiones están exaltadas, los ánimos fuera de quicio, y los tributos les afectan más.

El Sr. Ministro de la Gobernacion nos indicaba dias pasados que temia que el órden se alterase. Pues bien: esos temores desaparecerán, todo quedará perfectamente tranquilo, y desde el fondo de las montañas, desde los llanos, desde las ciudades, desde todas partes os bendecirán si decís al país: «hemos atendido á vuestras quejas, hemos acogido vuestras justas reclamaciones, y hemos votado la abolicion de las quintas.»

Nuestra enmienda todo lo atiende, evita todos los males, y da la más patriótica, generosa y liberal solucion á la cuestion pendiente.

Tengamos en cuenta, Sres Diputados y señores del Poder ejecutivo, que con ese sorteo vamos á sortear tambien la suerte futura de la revolucion, que toda revolucion que no se encarne en las entrañas del país es una revolucion muerta. Nada importa que los Diputados que estamos aquí digamos á porfía que el sorteo tiene que celebrarse; obedecerán los pueblos; no lo dudo: nosotros podrémos influir para que así lo hagan; pero ¿creeis que el descontento y la ansiedad desaparecerán? Por el contrario, haciéndose lo que en nuestra enmienda se propone, conseguirémos dar al Gobierno soldados, que las madres en el hogar doméstico digan á sus esposos, á sus hijos, á su familia toda, sobre la cual ejercen tan poderosa y legítima influencia:

«Estos señores del Poder ejecutivo, estos Sres. Diputados de la Nacion española son los que hacen el bien público; amadlos, respetadlos, defended sus derechos, sus providencias: salvad la revolucion.»

Esto es lo que nos interesa, Sres. Diputados: esto es lo que el país espera de nosotros, porque lo demás seria para todos un tristísimo desengaño.

El Poder ejecutivo exclama: «¡Si no me dais soldados, dadme dinero!» Pues ahí teneis el dinero, Sres. Mi-

nistros: la Cámara os lo vota, os lo da: cogedlo en vuestras manos: regularizad ese empréstito que no pueden hacer ni las Diputaciones provinciales, ni los ayuntamientos; buscad vuestros soldados; el ejército quedará con su contingente completo, y las provincias se salvarán de la triste suerte que les espera si el sorteo se verifica. Este, si llega á hacerse, no extrañeis la frase, este será el sorteo de la maldicion. Á todos ha de alcanzarnos é imposibilitarnos, por más sabiduría que tuviésemos para afianzar y hacer respetables nuevas instituciones en el país.

Todo lo demás es ilusion: es incurrir en una preocupacion, como diria el Sr. Ministro de la Guerra.

Yo ya sé que aunque en estos bancos se diga la verdad, siempre se escucha con prevenciones, nunca se cree que se dice por decirla; la verdad, señores, que segun mi ilustre maestro el eminente orador D. Joaquin María Lopez, es hija del Cielo, y el anunciarla el único recurso que queda á los hombres de bien. Este es el recurso que usan los Diputados de la minoría republicana: el deciros la verdad; y si vosotros, á pesar de su influencia, no la escuchais, si no quereis acogerla, si la oís con desconfianza, peor para vosotros, peor para la revolucion, peor para todos, porque todos hemos de sufrir el anatema del país, todos hemos de sufrir la indignacion de los buenos ciudadanos que aquí nos mandaron, no para perpetuar sus desventuras, sino para procurar su bien.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): No puedo, Sres. Diputados, ponerme en el terreno en que se ha colocado el Sr. García Lopez. S. S. es orador grandilocuente; mi frase es corta y sencilla, y como el discurso que S. S. ha pronunciado es simplemente de sentimiento y el mio es de números, yo ruego á los señores Diputados que tengan en cuenta un hecho singular.

Hay aquí una enmienda en que se pide que se haga un empréstito de 150 millones de reales para redimir la suerte de soldado á los 25.000 jóvenes á quienes pueda tocarles, y se impone al Gobierno una obligacion que en los demás casos tienen las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos. Yo, Sres. Diputados, debo hablar de números, y los números no se prestan á los grandes movimientos oratorios.

Pues bien, ¿qué sucede aquí? Que la enmienda procede de los señores de la minoría, y yo respeto el buen deseo que les anima: tengo entre ellos amigos particulares, y conozco las prendas que les adornan, así como el propósito digno y levantado que hayan podido tener al presentar la proposicion de empréstito que se discute; pero ¿cómo se enlaza esto, Sres. Diputados, con otros sucesos de hoy y de ayer en la comision de Presupuestos?

El Gobierno ha sometido á la sabiduría de la Asamblea la situacion del Tesoro público, y ha dicho que necesitaba un empréstito de 1.000 millones para cubrir las atenciones del ejercicio vigente. Ha pasado este proyecto á la comision de Presupuestos, se ha examinado detenidamente en la subcomision y en la comision general, y en ella hay un digno individuo de la minoría, respetable por sus conocimientos y por la manera siempre mesurada y digna con que se expresa en todas partes, y que ha merecido desde el primer momento en que ha pronunciado su primer discurso en esta Asamblea el aplauso general. ¿Y qué ha dicho en la comision de Presupuestos? La minoría ha negado la necesidad del empréstito, ha dicho que no debia hacerse el empréstito, siendo como son tan apremiantes las necesidades, encontrándose el Tesoro como, haciéndola justicia, creo que la minoría convendrá que se halla. Pues bien: esa minoría que niega al Gobierno un empréssito de 1.000 millones, presenta por medio de uno de sus individuos una enmienda pidiendo un empréstito de 150 millones y encargando que lo haga el Poder ejecutivo. Señores, ¿qué es esto? ¿Es esto un sistema? ¿Hay hilacion en las ideas? ¿Hay lógica en esto, y permítanme que se lo diga los señores de la minoría? *(El Sr. Orense pide la palabra.)*

Oigo decir que sí. Yo no la comprendo, cuando para cubrir necesidades apremiantes, indiscutibles, como cubrir deudas y gastos que se han hecho en épocas pasadas, pero que no hay más remedio que pagarlas, porque los créditos están en poder de los acreedores, se niega un empréstito de 1.000 millones, y se presenta una enmienda por la minoría pidiendo otro de 150. Por más que la minoría diga que en esto hay lógica, yo no la puedo comprender.

Además, Sres. Diputados, respetando las intenciones, los propósitos, ¿creeis que crecerá el crédito del país, no con el empréstito que se pide para cubrir las atenciones del Tesoro, no con otro empréstito para cubrir las necesidades de este año, que se estima conveniente llenar en esa forma, y no entro en detalles, respeto los motivos, diciendo que el empréstito de 1.000 millones sea de 1.150, creeis que ganará mucho, repito, nuestro crédito con espectáculos como los que se han presenciado delante de esta Asamblea?

Oigo decir á la minoría que eso no es nada. Yo no tengo que responder más, sino que el crédito por su naturaleza es asustadizo, y que, aparte de todo lo que mis dignos compañeros habrán hecho ya presente á la Asamblea, por mí sé decir que eso no es en ventaja del crédito. Creo que nadie me podrá negar esa frase afirmativa.

Yo, señores, veo en la enmienda que se discute una obligacion impuesta al Gobierno sobre las muchas y graves que tiene sobre sí, cuando esa obligacion, grandes corporaciones, no ya en Madrid, pues en Madrid vemos el ejemplo que se ha dado, sino en otros puntos, podrán verificar esa operacion por sí mismos, en muchos casos con ventaja, con ahorro de los mismos pueblos; de tal suerte, que en Madrid se ve que en algunos distritos se han presentado cincuenta jóvenes para ver si merecen ser agraciados por la especie de sorteo y en la forma que el ayuntamiento de Madrid quiere verificarlo. ¿Por qué, pues, imponer al Gobierno una obligacion que será más fácilmente realizada por las Diputaciones, por los pueblos? ¿Por qué los hombres de la descentralizacion, en que en muchos puntos les acompaño, que van hasta la federacion, quieren centralizar este trabajo; á qué esa centralizacion, ese unitarismo por los proclamadores del federalismo? Ello será claro, muy claro, muy llano, muy lógico para los señores de la minoría; yo confieso, en mi corto entender, que esas dos contradicciones son patentes, que no hay tal lógica, que no hay tal claridad, que no hay tal consecuencia. *(El Sr. Marqués de Albaida pide la palabra.)* Yo oiré con mucho gusto las explicaciones que dé el Sr. Marqués, que por dos veces ha pedido la palabra creyendo que debe contestarme, y con mucho gusto oiré las indicaciones que haga, porque en materias económicas es muy competente y muy entendido; pero no sé si en este mo-

mento está preocupado: la verdad es que el hecho de negar el empréstito que el Poder ejecutivo pide, y el de proponer un empréstito, es contradiccion evidente; hoy mismo debe verse en la Cámara con la lectura del dictámen de la comision de Presupuestos. Por consiguiente, la contradiccion es palmaria; y el querer imponer una idea centralizadora, el querer recargar el trabajo del Poder ejecutivo con una obligacion que está mejor encomendada y desempeñada por las Diputaciones provinciales, tambien comprueba mi aserto; y el Sr. Marqués, á quien le ha afectado ó llamado la atencion por lo menos la patente contradiccion en los dos casos, sin duda le ha movido á pedir dos veces la palabra, cuando bastaba con una.

Señores Diputados, no quiero entrar en las demás consideraciones; oradores de la comision y de la mayoría tratarán la cuestion de pasion, de sentimiento; pero tened entendido que en las cuestiones de empréstito, en las cuestiones de números, por más secas y áridas que sean, tambien asoma el sentimiento, sobre todo si la masa del país se va á recargar con sumas por una obligacion que hasta ahora se habia impuesto al hombre que debia sostener con las armas los intereses de la patria cuando fuera llamado por la ley; y que la forma regular, la manera fácil, el medio buscado y á propósito por el Poder ejecutivo, os da la garantía y pruebas suficientes de que no se quiere imponer recargos cuando no son necesarios, y que se buscan los medios más fáciles que el propuesto por la minoría con la enmienda que se discute, que en vez de facilitar la obra, la dificulta. He dicho.

Leida la enmienda del Sr. García Lopez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal, y verificada ésta, resultó aquella desechada por ciento sesenta y dos votos contra cuarenta y ocho, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *NO:*

Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Topete, Prim, Serrano, Sagasta, Romero Ortiz, Lorenzana, Figuerola, Ruiz Zorrilla, Rubin, Uzuriaga, Aguirre, Ulloa (don Juan), Conde de Encinas, Ardanaz, Valera (D. Juan), Lopez Dominguez, Leon y Llerena, Santonja, Becerra, Herrero, Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Ballestero (don Mariano), Garrido (D. Joaquin), Leon y Medina, O'Donnell, Sanchez Borguella, Sagasta (D. Pedro), Izquierdo, Rodriguez Leal, Bueño y Gomez, Morales Diaz, Mata, Milans del Bosch, Fernandez Vallin, Eraso, De Blas, Romero Giron, Perez Zamora, Gaset y Artime, Alcalá Zamora (D. Luis), Damato, Montero Telinge, Ruiz Gomez, Baldrich, Montero Rios, Romero y Robledo, Carratalá, Elduayen, Dávila, Riestra, Arquiaga, Salazar y Mazarredo, Soto, Godinez de Paz, Villavicencio, Moncasi, Villalobos, Coronel y Ortiz, Martos, Alarcon, Carrillo, Orozco, Bañon, Macía Castelo, Vazquez Curiel, Navarro y Ochoteco, Contreras, Martinez y Ricart, Ballesteros (D. Jacinto), Moya, Montesino, Cantero, Nuñez de Arce, Pastor y Huerta, Rojo Arias, Madrazo, Gil Sanz, Curiel y Castro, Rodriguez (D. Gaspar), Rodriguez (D. Gabriel), Saavedra, Vazquez de Puga, Moret, Gonzalez (D. Venancio), Pino, Alvarez Borbolla, Calderon y Herce, Alvarez Sotomayor, Navarro y Rodrigo, Zorrilla (D. Ildefonso), Gil Virseda, Perez Cantalapiedra, Vidal y Villanueva, Jimeno y Agius, Soroa, Dieguez Amoeiro, Soriano, Pellon y Rodriguez, Rodriguez Pinilla, Lopez Botas, Matos, Gomis, Fontanalls, Rivero (D. José Vicente), Rodriguez Moya, Macías Acosta, Serrano Bedoya, Muñiz, Rubio (D. Leandro), Ortiz de Pinedo, Duque de Tetuan, Merelo, Ortiz y Casado, Paradela, Sanchez Guardamino, García (D. Manuel Vicente), Gonzalez del Palacio, Massa, Franco Alonso, Toro y Moya, Palou y Coll, Carretero, Echegaray, Ulloa (D. Augusto), Posada Herrera, Mosquera, Santiago, Capdepon, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Niculant, Pascual, Pesset, Balaguer, Gallego Diaz, Aparicio, Cisneros, Mesía y Elola, Jontoya, Mendez Vigo, Santos, García Gomez, Cancio Villamil, Fuente Alcázar, Herreros de Tejada, Chacon, Carballo, Alvarez Bugallal, Merelles, Lasala, Márqués de la Vega de Armijo, Herraiz, Marquina, Yañez Rivadeneira, Silvela, Gonzalez Marron, Herrera, Rios y Rosas, Carrascon, Argüelles, Sr. Presidente.—*Total* 162.

SEÑORES QUE DIJERON *SÍ:*

Sanchez Ruano, Villanueva, Sorní, Salmeron, Garrido (D. Fernando), Gil Berges, Maisonnave, Fernandez de las Cuevas, Ruiz y Ruiz, Llorens, Prefumo, Ferrer y Garcés, Guzman y Manrique, Soler y Plá, Compte, García Lopez, Soler (D. Juan Pablo), Moreno y Rodriguez, Castejon (D. Ramon), Sanchez Yago, Hidalgo, Benavent, García Ruiz, Bori y Rosich, Santamaría, Fantoni, Guerrero, Carrasco, Caro, Cala, Paul y Picardo, Benot, Pardo Bazan, Tutau, Chao, Castelar, Castejon (D. Pedro), Diaz Quintero, Cervera, Albors, Caymó, Atmeller, Palanca, Alsina, Orense, Blanc, Suñer y Capdevila, Alvarez Acevedo.—*Total* 48.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

———

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, señalándose dia para su discusion, el dictámen de la comision de Presupuestos sobre el proyecto de ley autorizando al Poder ejecutivo para contratar un empréstito de 100 millones de escudos, que dice así:

Dictámen de la comision de Presupuestos sobre el proyecto de ley de empréstito de 100 *millones de escudos.*

La Nacion española, despues de una revolucion para siempre gloriosa y memorable, tiene que resolver en el órden económico árduas y difíciles cuestiones que han consumido y quizás agotado las fuerzas de las diversas situaciones que durante estos últimos tiempos dirigieron los negocios públicos.

Exige en estos momentos el más preferente exámen por su gravedad y por las consecuencias que fatalmente produciria su porvenir no lejano, la situacion económica del país. La comision general de Presupuestos no la examinará, ni puede examinarla hoy en toda su extension, porque los problemas enlazados con la cuestion de Hacienda se plantearán y resolverán franca y lealmente al discutirse los presupuestos generales del Estado para el año económico venidero.

Hay, sin embargo, un punto de esa misma grande cuestion que no permite el menor aplazamiento, que urge examinar con serenidad y resolver con acierto, porque de lo contrario resultaria comprometido el honor nacional. Este punto es la situacion del Tesoro público, fiel expresion y verdadero reflejo de la en que se hallaba la Hacienda del país cuando estalló la revolucion.

Encuéntrase el Poder ejecutivo frente á frente de descubiertos de épocas anteriores, resultado de la desnivelacion de nuestros presupuestos, y de otros débitos, aunque en menor escala, no menos apremiantes, procedentes del ejercicio actual, que la dignidad del país exige sean puntualmente satisfechos. Dada esta situacion lamentable, pide á las Córtes Constituyentes los recursos necesarios para salir de ella como cumple á una Nacion civilizada, y al efecto, considera indispensable que se le autorice á fin de abrir un empréstito que produzca la suma efectiva de 100 millones de escudos.

Para responder la comision general de Presupuestos á la honrosa confianza que le han dispensado las Córtes, ha examinado concienzuda y detenidamente el proyecto sometido á sus deliberaciones y á su resolucion por el Sr. Ministro de Hacienda.

Ha visto la comision que existe la deuda, que existen las obligaciones y los descubiertos en que la peticion de recursos se funda; y ante esta importante y decisiva consideracion, las vacilaciones y las demoras no son posibles. Renunciando á un exámen retrospectivo, completamente estéril en este momento; dejando á salvo su derecho y el de la Representacion nacional de examinar ámpliamente en los presupuestos nuestra situacion económica, para adoptar las reformas impacientemente esperadas por el país y que impedirán en lo sucesivo la reproduccion de tan tristes resultados, la comision general de Presupuestos ha reconocido la necesidad imprescindible de conceder al Poder ejecutivo los recursos que pide á fin de hacer frente á la situacion del Tesoro, que es por desgracia tan extremadamente angustiosa.

Una negociacion susceptible de producir 100 millones de escudos efectivos exige sin duda ámplio y detenido exámen. La responsabilidad de esa enorme cifra no pesa sobre las Córtes Constituyentes, ni sobre el Gobierno actual, porque es en su mayor parte resultado de los errores de otros Gobiernos, cuyas consecuencias, aunque deplorables, debemos dignamente cubrir.

La comision general de Presupuestos ha fijado cuidadosamente su atencion en los requisitos y medios que la razon y el buen sentido aconsejan emplear para el mejor éxito de operaciones tan delicadas.

Las francas explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Hacienda en el seno de la comision, las cuales serán repetidas y explanadas en el curso de los debates, la han decidido á proponer que se decrete por las Córtes una autorizacion ámplia y sin limitaciones, porque la comision está persuadida de que es preferible confiar en este caso especial en el patriotismo y acierto de los poderes públicos, á correr el riesgo de poner condiciones que harian estéril ó que por lo menos dificultarian la completa libertad de obrar, que con justicia reclama el Ministro de Hacienda. A las Córtes Constituyentes se dará inmediata y detallada cuenta del uso que se haga de su confianza, y en todo caso, la responsabilidad ministerial, que en el dia podria ser pronta y eficazmente exigida, será la garantía suficiente para aquellos que no comparten la confianza que el Poder ejecutivo inspira á la comision general de Presupuestos.

El esfuerzo es grande sin duda; pero él nos proporcionará el medio de cortar de raíz en materia de Hacienda los errores de lo pasado, y podrémos desembarazadamente preparar los elementos que conduzcan á porvenir más lisonjero.

Por las razones expuestas, la comision general de Presupuestos somete á la aprobacion de las Córtes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Para cubrir el déficit del presente presupuesto de 1868-69 y el remanente de los anteriores, las Córtes decretan un empréstito de 100 millones de escudos efectivos, encargando al Poder ejecutivo la negociacion, con el deber de dar cuenta á las Córtes inmediatamente despues de realizada la operacion.

Palacio de las Córtes á 22 de Marzo de 1869.—Manuel Cantero, presidente.—José Emilio de Santos, secretario.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

Sesion del dia 23 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Continuó en esta sesion el debate sobre el proyecto de ley de quintas. La discusion fué animadísima, complicándose con la célebre manifestacion de las mujeres contra las quintas, manifestacion que dió lugar á muchos y graves conflictos (1). Se presentaron varias enmiendas á los artículos del proyecto de ley por algunos señores Diputados, pero fuéron desechadas, acordándose despues que se continuara la sesion á las nueve de la noche. Abierta nuevamente á dicha hora la sesion, continuó el debate pendiente, aprobándose todos los artículos del proyecto. La sesion se prolongó hasta las tres de la mañana (1).

(1) Veáse la *Revista Política* de este mes.

Abierta la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. CARO: Pido la palabra sobre el acta.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CARO: En primer lugar, deseo que se rectifique el número de Diputados que votaron la aprobacion

(1) Veáse en nuestra *Revista Política* el artículo titulado: *Las quintas y los ejércitos permanentes.*

del acta de ayer, porque no aparece mi nombre y yo me hallaba presente; fuí uno de los que votaron la aprobacion del acta. Deseo que se haga esta rectificacion porque yo asisto con puntualidad á las sesiones.

En segundo lugar, no veo que en el acta aparezca nada relativamente á una reclamacion que yo hice cuando se trató de votar el art. 1.° de la ley de reemplazos. Preguntado por el Sr. Secretario, Marqués de Sardoal, si se aprobaba el artículo, sólo dos ó tres Diputados se pusieron de pié *(El Sr. Marqués de Sardoal:* Pido la palabra.), y á pesar de esto, el Sr. Secretario dijo que el artículo estaba aprobado; tal vez S. S. no miraria bien á los bancos donde se sientan los Diputados, y no tuvo, por lo tanto, conocimiento exacto de los que se levantaron. Yo pedí, en virtud del derecho que el Reglamento me concede, que se contaran los Diputados que aprobaban el artículo; el Sr. Marqués de Sardoal, á pesar de esta reclamacion mia, comenzó á leer y continuó la lectura del segundo artículo, y el Sr. Presidente resolvió lo que tuvo por conveniente.

Como nada de esto aparece, yo desearé que se haga constar.

El Sr. Marqués de SARDOAL: En primer lugar, comenzaré por decir al Sr. Caro que por cima de la letra estricta del Reglamento, hay aquí consideraciones de honor y de delicadeza, á las cuales no falta nunca ningun Secretario, ni ningun caballero. *(El Sr. Caro pide la palabra.)*

En la conciencia de la Asamblea estaba votar el artículo: sabido es, y si no lo sabe experiencia de ello irá adquiriendo el Sr. Caro, el procedimiento que aquí se sigue para proclamar las votaciones. Esto sobre el primer punto, respecto del cual estoy dispuesto á rechazar todo género de acusaciones y todas las sospechas que sobre mí pudieran recaer.

En segundo lugar, debo rectificar la especie de que el señor Caro reclamó del resultado de la votacion. El señor Caro protestó del resultado de la votacion, no inmediatamente despues de publicada la votacion, que es cuando tenia derecho á hacerlo, sino cuando se habia entrado en la lectura del art. 2.°: no me precipité; tiempo tuvo el Sr. Caro para levantarse en tiempo oportuno: si no lo hizo, culpa suya fué, no la achaque á quien no la tiene y á quien está dispuesto á rechazarla.

El Sr. CARO: Pido la palabra para contestar al señor Marqués de Sardoal.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. contestarle; no puedo concederle la palaba.

El Sr. CARO: El Congreso sabe lo que ha pasado...

El Sr. PRESIDENTE: No tiene V. S. la palabra.

El Sr. CARO: Conste que S. S. no me concede la palabra para contestar al Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. PRESIDENTE: Conste, conste.

El Sr. CASTEJON (D. Pedro): Pido que se lea el artículo 123 del Reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Ahora no se puede leer. Puede V. S. decir lo que quiera sobre el acta.

El Sr. CASTEJON (D. Pedro): Deseo que conste en el acta que al declarar el Sr. Marqués de Sardoal que se aprobaba la votacion, yo no ví casi ningun Diputado levantado, que es la práctica que aquí se sigue.

El Sr. PRESIDENTE: Basta, Sr. Diputado: no puede constar.

Sin más debate, y puesta á votacion el acta, quedó aprobada.

———

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, y se acordó pasara á la comision y los demás documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: Al objeto de que la comision de las Córtes Constituyentes encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley reformando los aranceles notariales, pueda tener á la vista los documentos que han servido de base para la formacion del expresado proyecto, como individuo del Poder ejecutivo y Ministro de Gracia y Justicia, remito los documentos que se expresan en la adjunta relacion, los cuales constituyen los antecedentes de estudio que se han tenido en cuenta para formular el proyecto referido. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1869.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.—Sres. Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

———

Las Córtes quedaron enteradas de que el Sr. Moya no podia asistir á las sesiones por una desgracia de familia.

———

Se mandó pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley sobre reforma de los aranceles notariales una exposicion de D. Nicolás de Solís y Diez, notario del Barco de Ávila, en solicitud de que se desestime dicho proyecto de ley en la parte relativa á los contratos menores de 1.000 reales.

———

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Presento á la Asamblea una exposicion del ayuntamiento de La Lisbal, provincia de Gerona, á fin de que se decrete por la Asamblea la abolicion de las quintas y matrículas de mar, que se suprima el impuesto personal y se decrete la libertad de cultos.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision respectiva.

———

El Sr. JOARIZTI: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. JOARIZTI: Para presentar á las Córtes cuatro exposiciones: una de los vecinos de Almería contra las quintas y matrículas de mar; otra del ayuntamiento de Gelida, provincia de Barcelona, contra las quintas y contra el impuesto de capitacion; otra de los vecinos de Torre de la Mar, provincia de Málaga, contra las quintas, y otra de los vecinos de Bailén, provincia de Jaen, contra las quintas y el impuesto personal.

Y al mismo tiempo para dirigir una pregunta á la mesa.

En la sesion de ayer, en los momentos en que el señor Ministro de Fomento se dirigia á la Cámara, dirigia tambien gravísimas inculpaciones á un Sr. Diputado que no quiso nombrar. Tuve el honor de pedir la palabra clara y terminantemente para una alusion personal: se levantó la sesion, y la mesa, probablemente por no llegarme el turno, no tuvo á bien concedérmela.

Yo pregunto á la mesa cuándo debo hacer uso de ella.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de entrar en el artículo, debió V. S. usar de la palabra, y si la mesa no oyó el

momento en que S. S. la pidió, tiempo tuvo V. S. para reclamarla. No es extraño que la mesa no pueda en ciertos momentos oir la reclamacion de un Sr. Diputado cuando pide la palabra; pero S. S. tenia el derecho muy expedito, en el incidente de que se trataba, para reclamar sus derechos.

¿Quiere S. S. hablar ahora? Pues puede hacerlo.

El Sr. JOARIZTI: Señores Diputados, todos vosotros oísteis ayer al Sr. Ministro de Fomento, refiriéndose á lo que ocurria fuera de las Córtes, dirigir contra un Sr. Diputado, que dijo él no queria nombrar porque no tenia necesidad de constituirse en delator, gravísimos cargos, amargas censuras, como si este Sr. Diputado hubiese cometido uno de esos grandes crímenes que le hubiese hecho poco menos que indigno de sentarse en estos bancos.

El Sr. Ministro de Fomento se negó á decir el nombre de este Diputado. Yo me levanto para decir este nombre, que el Sr. Ministro de Fomento no quiso publicar. El Diputado á quien S. S. aludia se llama Adolfo Joarizti: este Diputado á quien S. S. aludia, soy yo.

Yo acepto toda la responsabilidad de lo que allí hice y dije: pero ante todo, debo rectificar algo de lo que su señoría dijo.

Su señoría no estuvo exacto al trascribir á la Cámara, al reproducir las palabras que yo pronuncié. Algo de verdad habia en el fondo; pero no tenian la gravedad que S. S. las supuso, ni dije tanto como S. S. indicó: lo que yo dije allí fuera, dispuesto estoy á repetirlo.

Debo despues hacer la historia de por qué salí yo de aquí, de por qué fuí á arengar á las masas. A lo que yo fuí allí fuera, fué simplemente á preguntarles qué venian á buscar aquí: al decir y consignar que venian á pedir la abolicion de las quintas, dije: «¿Pedís la abolicion de las quintas? Eso mismo pide la minoría republicana ahí dentro: para conseguirlo hace cuanto puede, hace más de lo puede; pero os debo la verdad: los esfuerzos de la minoría republicana son completamente inútiles.» Estas fuéron las palabras que yo pronuncié; ni más, ni menos.

Su señoría, sin embargo, añadió que yo habia dicho: «hacer lo que querais, nosotros somos impotentes.» Y adornó mi discurso de frases tales y tales incidentes, que le dió una importancia y una gravedad que no tenia.

Yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento: lo que yo dije al pueblo en las gradas del Palacio de las Córtes, ¿es verdad ó no es verdad? Y advierta S. S. cómo me contesta: si S. S. me dice que no es verdad, deberá probármelo con algunas razones; si S. S. me dice que no es cierto que los esfuerzos de la minoría republicana, para conseguir la abolicion de las quintas, hayan sido inútiles hasta ahora, deberá probarme con algun acuerdo tomado por la Asamblea que los esfuerzos de la minoría republicana han conseguido algo. Pero si S. S. me dice que es cierto que los esfuerzos de la minoría republicana han sido inútiles para conseguir algo en favor de la abolicion de quintas, advierta S. S. que él es, y no yo, quien formula la más terrible de las censuras contra la política del Poder ejecutivo y contra la política de la mayoría, puesto que supone que con decir una verdad y una verdad confirmada por los hechos, es subvertir al pueblo, es decir, que el pueblo es capaz de tomar una actitud hostil con decirle la verdad de lo que aquí dentro pasa.

Pero yo debo decir ahora que S. S. estuvo sobradamente injusto al tratar de interpretar la intencion que yo pude tener al arengar al pueblo.

Al oir que el palacio de las Córtes estaba rodeado de masas que se presentaban en actitud hostil; al decir algunos, que yo no lo ví, que la manifestacion pacífica tomaba un carácter alarmante, yo fuí el primero que propuse á alguno de mis compañeros que fuésemos á hablar al pueblo y á aconsejarle que se retirase: allí fuimos tres ó cuatro, no sé cuántos. Entonces se dijo, y yo lo comprendí así, que era mejor que fuese el señor Castelar el que dirigiese la palabra al pueblo. Fué el Sr. Castelar: el Sr. Castelar y el Sr. Blanc aconsejaron al pueblo que se retirase y que lo hiciera en los términos que lo tuviese por conveniente; pero ni el Sr. Castelar ni el Sr. Blanc, consiguieron su objeto. Tomé entonces la palabra, y conste que al tomar la palabra y dirigirme al pueblo, lo hice con el mismo objeto, con el de que se retiraran y disolvieran la manifestacion.

El cómo lo hice, como en mi conciencia creí que lo debia hacer; si no terminé mi discurso, no fué mia la culpa; fué que los amigos y compañeros que me rodeaban creyeron que mis palabras iban á producir un efecto contrario del que yo queria; se alarmaron, y no me dejaron terminar.

Yo creo, señores, que no hay nunca necesidad ed engañar al pueblo, aún para decirle lo que no le agrade: yo creo, señores, que no hay ninguna necesidad, y la experiencia me lo confirma, de hacerle concebir esperanzas que mañana pueden verse desvanecidas, y que pueden dar lugar á que nos digan que les hemos engañado y que les hemos hecho concebir esperanzas en un momento dado para conseguir un objeto. Yo les hubiese dicho, si hubiera podido terminar mi discurso: «es cierto, los esfuerzos de la minoría republicana son inútiles. Y si son inútiles los esfuerzos de la minoría republicana: si son inútiles todas las manifestaciones que se han hecho en España; si son inútiles las exposiciones que llueven á las Córtes para conseguir la abolicion de quintas, ¿qué pensais que vais á conseguir vosotros con vuestra pertinacia en permanecer aquí?» Y así les hubiera probado que su tenacidad en permanecer á las puertas del Congreso sólo hubiera dado por resultado un motin y un derramamiento de sangre inútil, y en este concepto, yo les aconsejaba que se marchasen.

En este concepto, yo creia llenar mi deber, como hombre del pueblo, aconsejándoles la conducta más prudente y diciéndoles la verdad clara y limpia, porque yo creo que una de las condiciones que se necesitan para que el pueblo nos crea, es convencerle de que le decimos siempre la verdad y hablarle el lenguaje de la razon y de la verdad.

Las demás palabras que el Sr. Ministro de Fomento dirigió contra este Diputado, yo apenas las recuerdo. Sé que son censuras amargas, censuras muy duras; pero mi interés principal no estaba en contestarlas: mi interés principal estaba en dejar consignado aquí el ningun fundamento de ellas. Y en cuanto á las apreciaciones particulares de S. S., yo las considero producto de la impresion de aquel momento, y estoy seguro de que S. S. mismo las ha de rectificar.

Me acusó, me parece, S. S. de reaccionario, de agitador en la prensa, de no sé cuántas cosas más. No puedo contestar á estas frases, porque no he leido el discurso de S. S., y de anoche acá se me han borrado por completo de la imaginacion. Unicamente me fijé en la importancia extraordinaria que habia supuesto en mis palabras, y he tenido interés en consignarlo, porque á mí me basta que sea conocida de la Asamblea la sinra-

zon de S. S. y que comprenda el país todo esto y que no habia para qué lanzar esta especie de sambenito sobre un Diputado de la minoría, que al fin y al cabo no hizo más que cumplir con su deber, no hizo más que lo que creyó conforme á su conciencia; y esto sólo le bastaba para quedar satisfecho y para que su conducta mereciese su aprobacion. Es lo único que tengo que decir.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Estoy tan perfectamente tranquilo en estos momentos, debo empezar por decírselo al Sr. Joarizti, como lo estaba ayer cuando dirigí la palabra á la Cámara, salva la sobreexcitacion que en mí debió producir el espectáculo que durante cuatro horas veníamos presenciando todos los Diputados á las puertas de la Asamblea.

El Sr. Joarizti ha venido á confirmar lo que yo dije. Dice que salió con intencion de aconsejar al pueblo que se marchara, pero ha confesado que no se lo dijo *(El Sr. Joarizti: Pido la palabra)*; que tenia intencion de terminar su discurso diciéndole esto, pero ha confesado que no lo hizo, que sus compañeros no le dejaron concluir y que esta fué la causa. Yo excuso decir al señor Joarizti que no habiéndole tratado, que no conociéndole, que no teniendo enemistad personal de ningun género con él, hubiera aplaudido su conducta, como aplaudí la de sus compañeros, si hubiera dicho las mismas palabras.

Yo no dije que el Sr. Joarizti dijera al pueblo que no se retirara, ni que entrara aquí: lo que dije ayer y repito hoy, es que el pueblo empezaba á despejar la calle cuando oyó las palabras del Sr. Castelar, del Sr. Blanc, del Sr. Chao y del Sr. Sorní, y que el pueblo empezó á detenerse y se quedó allí, y fué necesario acudir á otro medio para que se marchara despues de pronunciadas las palabras que pronunció el Sr. Joarizti. Y yo deducia de este hecho, que las palabras del Sr. Joarizti eran la causa inmediata de que el pueblo no se hubiera retirado; y yo decia á la Asamblea que las palabras del Sr. Joarizti habian contribuido á prorogar el tristísimo espectáculo que todos veníamos presenciando y lamentando. Porque ¿qué significa, Sres. Diputados, todavía me afecta hoy mucho más, estando en completa calma, que me afectaba ayer cuando me sentia indignado, qué significa, Sres. Diputados, estar discutiendo un proyecto de ley, un proyecto de ley que trae perturbado al país, un proyecto de ley que ha dado lugar en un pueblo á escenas de sangre, y que puede dar lugar en otros á que suceda lo mismo; qué significa venir en esos momentos un pueblo inmenso á las puertas de la Asamblea á protestar contra ese proyecto de ley en los instantes en que se está discutiendo y deliberando? Y si á la manifestacion pacífica se añade el que hay oradores que les dicen que entren, que les mandan llamar á las puertas á golpes, y que hay una parte de ese pueblo que las golpea y pide que se le abran, y que hay otros oradores que les dicen por lo bajo que las echen abajo y que entren, porque el pueblo es rey, porque está sobre la Asamblea y sobre todo lo demás, ¿qué significa, señores, una situacion como esta? ¿Qué significa esta clase de manifestaciones? ¿En qué jurisprudencia, en qué país, en qué clase de libertad se puede fundar una manifestacion de esta clase, con los caractéres que tenia la de ayer, y sobre todo en los momentos en que se hacia, estando deliberando aquí nosotros? Yo no deploraba, porque no tenia para qué deplorar, el que hubiera algun exceso en esas masas inconscientes, el que hubiera oradores desconocidos para mí que les dijeran lo que creyeran conveniente; lo sentia por el daño que hacian á la revolucion y á la Asamblea, pero no lo podia deplorar, como deploraba que un Diputado no contribuyera, como sus compañeros lo habian hecho, á que ese pueblo despejara la calle y se marchara.

Yo no pronuncié el nombre del Sr. Joarizti, no por desprecio hácia S. S., no porque no supiera cómo se llamaba, sino porque creia de mi decoro aquí el no pronunciarle. El Sr. Joarizti creia que en esto hubo intencion: padece S. S. una equivocacion. No pronuncié su nombre, porque si lo hacia, le obligaba á pedir la palabra; y no haciéndolo, si S. S. creia que yo decia alguna cosa que le pareciera mal, quedaba siempre en libertad de usar de la palabra, como lo ha hecho hoy. Ahí tiene S. S. explicado por qué no lo nombré. Por lo demás, yo sé cómo se llama S. S., sé cuáles son sus opiniones políticas, he leido algunos artículos de S. S. publicados en el periódico *La Igualdad*, conozco la vida política suya, como S. S. conoce la mia, y como conocemos aquí todos la de cada uno.

Conste, pues, Sres. Diputados, que el Sr. Joarizti ha confirmado las mismas palabras que dijo el Ministro de Fomento, que habia pronunciado; el Ministro de Fomento viendo que se marchaban los grupos despues de las palabras del Sr. Castelar, debia deducir que lo que les habia detenido á las puertas de la Asamblea habian sido las palabras del Sr. Joarizti, y el Sr. Joarizti lo confirma más diciendo que sus amigos lo separaron de allí, no dejándole concluir.

Yo no he usado de invectivas, Sr. Joarizti: de seguro que no hay ninguna en mi discurso. Yo he dicho que se hacia una propaganda de mala fe contra el decreto de quintas, á pesar de las explicaciones del Gobierno, á pesar de sus buenos deseos, en la prensa de Madrid, en la prensa de provincias: ¡á qué he de leer artículos, si todos los Sres. Diputados los están leyendo todos los dias! ¿Ha escrito S. S. alguno de estos artículos? Pues entonces iban con S. S. mis palabras. ¿No lo ha escrito S. S.? Pues van con los que los hayan escrito. Pero que los artículos existen, que la propaganda se hace, que esto se dice, ¡qué duda tiene, Sres. Diputados!

Voy á leer un solo párrafo de un artículo publicado recientemente para que las Córtes vean qué clase de propaganda se hace respecto del Gobierno y respecto de la mayoría de la Asamblea; porque no hay que olvidar que todas las manifestaciones van contra la mayoría de las Córtes Constituyentes, que representa la soberanía nacional, porque nosotros no podemos estar aquí un solo minuto desde el momento que la mayoría de las Córtes dijera que no debíamos estar.

«Y como ya han hecho su jugada (dice en uno de los párrafos despues de otros muchos, porque el artículo es muy largo, refiriéndose á los Ministros), y como ya han hecho su jugada, como ya son Ministros y dueños del Tesoro público, como ven satisfechas sus ambiciones, como miran próximo el desenlace de la infame trama que fraguaron con Montpensier, se muestran cada vez más altaneros é insolentes con aquellos á quienes deben el alto puesto que ocupan, y olvidan las condiciones con las cuales fuéron elevados al poder.

»Pero que se vayan con tiento.

»Todo tiene fin en este mundo, hasta la paciencia de los pueblos.

»Si todavía no se les ha pedido cuenta de la sangre vertida en Cádiz y Málaga; si no les ahoga la que humea en Jerez; si los *diez millones* que reparten á la mayoría de la Constituyente para que á todo diga que *sí* surten efecto; si en la minoría no hay el suficiente valor para sacar á salvo los derechos del pueblo; si tratan, en una palabra, de anular las conquistas hechas en Setiembre, no olviden que la Nacion está por cima de todos ellos, y un dia, tal vez no muy lejano, los llame al banquillo de los acusados y los pida estrecha cuenta de sus traiciones y alevosías.»

No quiero continuar, Sres. Diputados, y no es un recurso oratorio: todo el artículo está escrito en los mismos términos. De estos artículos recibimos todos los dias, y estos artículos, créame el Sr. Joarizti, son los que traen esas manifestaciones en los términos y de la manera que se hizo la manifestacion de ayer.

Y como yo habia visto que la minoría republicana por boca del Sr. Figueras y del Sr. Castelar, con una abnegacion que yo he admirado, con un patriotismo que no podrémos olvidar nunca, habia dicho que protestaba, que condenaba todo espectáculo de fuerza, todo lo que fuera acudir á las armas; como yo habia visto que entre los Diputados que se salieron sin votar estaba el Sr. Joarizti, deducia yo que no sólo no queria protestar contra lo que se haga en ese sentido, como lo han hecho sus compañeros, sino que á la primera ocasion que se le presenta á las puertas de la Asamblea, léjos de imitar la conducta de sus compañeros, hace tambien precisamente lo contrario. Tenia por consiguiente los dos hechos.

La teoría de que los Diputados no tienen responsabilidad ninguna, ni se les puede exigir aquí, es verdad; pero la responsabilidad que alcanza á los hombres políticos, sobre todo en épocas de libertad, es la responsabilidad moral, el juicio de la conciencia pública, cuando con sus actos, con sus palabras pueda producir en el país ó pueden traerle una pequeña ó una grande catástrofe, y grandes son siempre cuando pueden traer derramamiento de sangre, como pudo traer la manifestacion de ayer.

Una cosa sola me falta que rectificar Que es necesario no hacer concebir al pueblo esperanzas ilusorias; que es necesario no hacer creer al pueblo una cosa distinta de la que se le va á dar. Eso es lo que yo aconsejo á S. S. y á los que como S. S. piensan. Yo creo que es completamente irrealizable lo que predica S. S.; es más, creo que S. S. se halla en el país en una minoría insignificante, y entre sus amigos, al menos yo lo creo así, entre los más pensadores, entre los más prácticos, entre los más conocedores de la situacion de España, está S. S. tambien en una minoría insignificante.

Y no son estos consejos que se deben dar á un Gobierno (y algun dia lo examinarémos) que viene mandando, que viene gobernando con la más absoluta, con la más completa libertad durante siete meses, despues de haber arrojado una dinastía, y despues del estado de encarnizamiento y de pasion en que se hallaban todos los partidos y todos los hombres políticos.

Conste, pues, que el Gobierno no hace promesas que no puede cumplir, que no hace concebir esperanzas ilusorias; y si S. S. se referia á nosotros como hombres particulares, como revolucionarios, como liberales que hemos sido, y somos y serémos despues, tambien se equivoca S. S. Yo no he prometido nunca al pueblo, ni mis compañeros tampoco, nada de lo que no creyésemos que se le debia dar; pero tambien estamos dispuestos á arrostrar la impopularidad que nos trajeran las masas ignorantes é inconscientes, que lo mismo gritan un dia viva Fernando VII que al otro viva la república federal, y que despues de todo abruman al Poder con ciertas manifestaciones cuando manda, y no sirven para defenderle en nombre de ninguna doctrina cuando cae.

El Sr. JOARIZTI: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. JOARIZTI: Poco rectificaré á las palabras del señor Ministro de Fomento. Si para algo necesito invocar el testimonio ageno, invoco al Sr. Castelar que aquí está presente. Ha dicho S. S. que ayer hablé yo despues de haber hablado el Sr. Castelar, el Sr. Blanc, el señor Sorní y otros Sres. Diputados. Habló el Sr. Castelar, habló el Sr. Blanc, y á instancia de los que allí estaban y del mismo Sr. Castelar, hablé yo el tercero. El Sr. Sorní y el Sr. Chao hablaron despues. Cuando yo hablé, algunos hacian ademan de marcharse, pero la inmensa mayoría no se movia. No fuí yo, por consiguiente, quien la detuvo allí.

Su señoría ha dicho que hubo oradores que incitaban á las masas á que llamasen á las puertas, á que escalasen las ventanas, y á que hicieran esto, lo otro y lo de más allá. Nada de esto se refiere á mí, sino á otros oradores á quienes quizá conoce S. S., y de los que yo no tengo siquiera noticia, y por consiguiente no tengo nada que decir ni qué rectificar.

Respecto al artículo que nos ha leido S. S., debo decir que lo he oido ahora por primera vez, que no tenia noticia de semejante artículo y que soy completamente ageno á él.

Respecto á si se debe ó no se debe hacer concebir esperanzas ilusorias, á si se debe prometer lo que no se ha de cumplir, algo podria yo decir en este momento; pero me limitaré á decir que cuando pronuncié estas palabras no tenia para nada en cuenta al Sr. Ministro de Fomento ni á ninguno de sus compañeros: las decia en otro sentido.

Como el Sr. Castelar podrá decir al Sr. Ministro de Fomento, que parece que abriga dudas acerca de la influencia de mi palabra, la verdad de lo que ayer ha ocurrido, no tengo más que decir, y me siento porque no quiero molestar más á la Cámara.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Castelar tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. CASTELAR: Señores Diputados, voy á decir muy pocas palabras: no me gusta la política retrospectiva, y creo que en estos grandes momentos, que son siglos, nos separa ya de ayer una larga distancia.

En efecto, Sres. Diputados, yo salí inmediatamente que tuve noticia de los sucesos á impedir cualquiera que pudiera ser desagradable. Encontré en los pasillos al señor Joarizti y le rogué encarecidamente que saliese él antes que nadie. El Sr. Joarizti me prometió, como amigo, salir á disipar la manifestacion; y entonces pidió que le acompañaran algunos Diputados de la minoría republicana para que le auxiliasen en su empresa. Busqué yo cuatro ó cinco Diputados que acompañaran al señor Joarizti; pero en estos momentos algunos amigos, entre los cuales se hallaba (aunque no estoy muy seguro, porque ya se sabe la perturbacion del ánimo en los instantes de grandes conmociones), entre los cuales, repito, se hallaba el gobernador de Madrid, me dijeron que podia yo salir, y efectivamente salí.

Hablé primero, y en el momento comenzó á desfilar

la muchedumbre; pero no fué el Sr. Joarizti quien la detuvo. Hablaron tambien otros amigos, y estos amigos detuvieron á la multitud, no porque esta quisiera permanecer allí, sino porque ama la palabra, le gusta oir los discursos que se pronuncian, y ciertamente se detuvo á oir los que otros amigos pronunciaron, sin ademán alguno hostil y sin más objeto que escuchar la elocuencia.

El tercero ó cuarto de los que hablaron fué el señor Joarizti, que se expresó conforme me habia dicho antes, con el propósito firme de disolver la manifestacion, diciendo al efecto algunas frases; y en el momento de decirlas, nosotros, naturalmente impresionables, creimos que aquellas frases podrian tener distinto objeto, distinto fin del que él y nosotros nos proponiamos, y le cortamos la palabra, de modo que no pudo concluir su discurso.

Por consiguiente, Sr. Diputado, todo cuanto el señor Joarizti ha dicho es perfectamente exacto, y yo rogaria á todos que no volviéramos la vista atrás, y que nos contentaramos meramente con las explicaciones dadas: sobre todo, yo quisiera que mostrásemos aquí la gran seguridad de no leer jamás lo que dicen los periódicos acerca de nosotros, acerca de nuestras intenciones, acerca de nuestra vida política. Yo podria decirle al Sr. Ministro de Fomento que algun periódico monárquico de provincias habia insinuado la idea de que yo propagaba la república federal porque Isabel II me habia entregado dos millones para propagarla. ¡Y qué significa eso, señores! Yo he visto en Inglaterra al hombre más ilustre del mundo, al que hoy preside los destinos de la primera nacion de la tierra, al jefe de la raza sajona por su inteligencia y por su palabra, que cuando quiso arrancar la iglesia protestante de Irlanda, los periódicos de la reaccion decian que el Papa y los jesuitas le habian dado dinero para realizar esa grande obra, que es la salvacion de la Inglaterra.

Por tanto, aceptemos la libertad con todas sus consecuencias; sepamos aceptarla y amarla hasta con sus inconvenientes, y de esta manera serémos dignos de legislar sobre un pueblo libre.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Unicamente para decir dos palabras.

Yo agradezco mucho al Sr. Castelar que haya rectificado, y quiero que conste, porque me alegro mucho de ello, que el Sr. Joarizti tenia intencion de dar el mismo consejo que dieron el Sr. Castelar y demás amigos suyos; que estaba de acuerdo con ellos, y que si no dió ese consejo fué porque estos mismos amigos, meridionales como lo somos todos é impresionables por consiguiente, le oyeron las mismas frases que yo le oí y le impidieron que continuase. Conste esto.

Yo no he leido el periódico de que se ha hablado porque á mí me haya impresionado. Por cierto que eso de no leer los periódicos no me parece bien en un Gobierno: yo siempre los leo. (*El Sr. Castelar*: Aquí no.) Justamente aquí es necesario cuando se dicen ciertas cosas, porque debemos ponerlas un correctivo; sin que esto sea temor á la libertad y sin que esto sea dejar de aceptarla con todas sus ventajas y todos sus inconvenientes. Lo que seria no aceptar la libertad, como comprende el Sr. Castelar, seria el castigar la prensa, el perseguirla, el hacerla daño, en una palabra, el reproducir todo cuanto se ha venido haciendo en este país antes de la revolucion; pero ponerla el correctivo de contestar en el único sitio donde puede contestar un Ministro cuando tiene ocasion, como el Sr. Castelar puede hacerlo como Diputado, cuando se trata de su honra, creo que se hace en todas partes y que debe hacerse tambien aquí. Porque el desprecio se podria confundir muchas veces, cuando ciertos ataques se hacen, con la falta de decoro, pues respecto á ciertos ataques no puede el agraviado dejarlos pasar desapercibidos.

Conste, pues, que si el Gobierno no lee los periódicos aquí, no es por temor á la libertad y á sus inconvenientes; los ha leido alguna vez, y lo ha hecho para poner un correctivo á ciertas insinuaciones. Por lo demás, pienso como el Sr. Castelar; y es más, vengo proclamándolo desde el primer dia: yo no quiero para mi país otra cosa sino que dentro de dos años, señores Diputados, se disfruten todas las libertades y en la misma extension que se disfrutan hoy.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Si es para presentar exposiciones, yo ruego á los Sres. Diputados que se sirvan dejarlas en la mesa para tomar nota de ellas y leerlas despues.

Varios Sres. Diputados se acercan á la mesa y entregan las exposiciones.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa el debate del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres para el reemplazo del año actual. (*Véanse las sesiones anteriores del 20 y 22.*) Sigue la discusion del art. 2.°

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Al artículo 2.° hay una enmienda que dice así (es segunda lectura):

«Los Diputados que abajo suscriben, proponen á las Córtes que se añada la siguiente enmienda al párrafo tercero del art. 2.° del proyecto de ley que presenta la comision llamando al servicio de las armas 25.000 hombres:

»Entendiéndose que no se efectuará el sorteo donde las Diputaciones ó ayuntamientos prometan llenar el cupo.

»Palacio de las Córtes 20 de Marzo de 1869.—Víctor Balaguer.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Antonio María Fontanals.—Federico Gomis.—Francisco J. Moya.—Diego García.—Luis Moliní.»

El Sr. ERASO (de la comision): La comision no admite la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Balaguer, como uno de los firmantes de esta enmienda, tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. BALAGUER: Señores Diputados, no es ciertamente un discurso lo que voy á pronunciar, que yo, grande amigo de la elocuencia, grande amigo de oir discursos cuando los pronuncian lábios autorizados y elocuentes, soy grande enemigo de ellos cuando he de ser yo quien los ha de pronunciar. Voy á hacer sólo, señores Diputados, algunas breves consideraciones acerca

de la enmienda que hemos tenido la honra de presentar al artículo 2.° del proyecto de ley que se está discutiendo.

Esta enmienda, Sres. Diputados, tiene una ventaja que no tenia, por cierto, la que presentó ayer el señor García Lopez en nombre de la minoría republicana, en que proponia que se autorizase al Gobierno para levantar un empréstito. En aquella enmienda habia algo de centralizador y, en mi pobre juicio, de poco liberal, mientras que en nuestra enmienda hay una idea verdaderamente descentralizadora, verdaderamente liberal. Nosotros proponemos, Sres. Diputados, que no se haga el sorteo donde las Diputaciones, donde los ayuntamientos presenten en voluntarios ó en dinero el cupo de los hombres que deban entregar: nosotros decimos que se les dén á las corporaciones populares todas las facultades y todas las facilidades posibles, todas las que les da el proyecto de ley, todas las que nosotros pedimos tambien, porque deseamos que puedan ampliarse estas facultades y estas facilidades hasta autorizar á las corporaciones populares para que puedan cubrir el cupo con bonos del Tesoro al 80 por 100 de su valor nominal.

Que los 25.000 hombres que pide el Gobierno son necesarios, nosotros no lo ponemos en duda, ni lo pone en duda siquiera la misma minoría republicana, puesto que al apoyar la proposicion presentada ayer, ha dicho, por boca de uno de sus más autorizados oradores, que deseaba el ejército permanente. Nosotros creemos que deben darse al Gobierno esos 25.000 hombres, y así lo hemos votado; y debemos dárselos, porque es preciso dar fuerza al Gobierno, hijo de la revolucion, al Gobierno que representa la revolucion, al Gobierno en el cual hay nobles é ilustres patricios que tantos sacrificios han hecho en favor de la causa de la libertad y de la patria.

Y que hay necesidad de esos 25.000 hombres, como la hay de los Voluntarios y Milicia nacional para salvar la libertad y el órden, es una cosa que está fuera de toda duda. Existen, Sres. Diputados, corrientes extrañas y subterráneas que agitan á las masas; que las agitan contra la voluntad, contra el deseo, contra las aspiraciones, y contra el poder de la misma minoría republicana, que noble y patrióticamente ha condenado aquí ciertos excesos por boca de sus más ilustres oradores. Hay corrientes, repito, extrañas y subterráneas, como hay poderes desconocidos y misteriosos que empujan á los incautos, que mueven á las masas, y que así las obligan á soñar en planes liberticidas, como sucedió en Barcelona cuando lo del tristemente célebre Viralta, como las impelen á formar barricadas en Jerez, dando un dia de luto y de sangre á la patria, como las arrastran á venir en rugiente asonada hasta las puertas mismas de esta soberana Asamblea.

Y hay más: los enemigos ocultos de la libertad tienen la conspiracion latente en las ciudades extranjeras, latente tambien en nuestras fronteras, latente en el seno mismo de nuestras populosas capitales. Hay, pues, y yo lo consigno en nombre de los firmantes de la proposicion, y en nombre de los Diputados catalanes monárquicos que nos sentamos en estos bancos, que dar fuerza al Poder ejecutivo para que marche hácia adelante; hay que salvar los principios de la revolucion de Setiembre.

Esos 25.000 hombres no serán del Poder ejecutivo: son de las Córtes, son del país, son de la Nacion, son de la patria, son de la libertad; pero debe proclamarse otra cosa al mismo tiempo, debe proclamarse la abolicion de las quintas, en favor de la cual estamos los firmantes de la proposicion, en favor de la cual estamos los Diputados catalanes monárquicos que en esta Asamblea tenemos asiento, y en favor de la cual está la mayoría de la Asamblea, la Asamblea toda, y el mismo Gobierno, como lo indicó por boca del ilustre general Prim cuando pedia que se tomase en consideracion la proposicion que se presentó hace pocos dias.

Para mí no hay duda alguna de que la abolicion de las quintas tendrá lugar bien pronto; pero es preciso hacer ver á los pueblos, que desgraciadamente son recelosos, de que esto va á ser una verdad; es preciso que se comiencen á conocer sus resultados. A esto precisamente va encaminada la enmienda que hemos tenido la honra de presentar. La iniciativa tomada por el ayuntamiento de Madrid demuestra que hay en su seno nobles y dignos patricios, y demuestra tambien que ya pueden darse como abolidas las quintas, esa odiosa contribucion de sangre. El noble ejemplo que ha dado el ayuntamiento de Madrid estoy seguro que será seguido por las principales ciudades, por todos los pueblos de España, como estoy seguro de que Barcelona será la primera que se apresurará á dar en voluntarios ó en dinero el cupo de los hombres que deba presentar. No puede dudarse del alto patriotismo de aquella provincia, de su Diputacion provincial y de su ayuntamiento, y por eso digo que se apresurará á evitar el conflicto, comprendiendo todo lo grave de la situacion, y se apresurará, repito, á evitar el conflicto con su iniciativa generosa.

Ya sabe mi ilustre amigo el general Prim que esto no es nuevo en Cataluña: en aquel país no se habian conocido las quintas hasta el año 1845, y siempre habian tenido las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos las facultades y las libertades que hoy tratan de dárseles y se les darán con el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Pero esto no basta, por más que yo tenga la conviccion de que esto sucederá en Cataluña, como estoy seguro que la tiene el general Prim; esto no basta en estos momentos supremos. Dénseles á los pueblos las facultades que ya de sí les da el proyecto; dénseles las que nosotros pedimos de que no se haga el sorteo, de que no haya necesidad de hacerlo allí donde pueda llenarse el cupo de las otras maneras que el proyecto indica, y entonces los pueblos comprenderán y se convencerán de que la abolicion de quintas es inmediata, de que la abolicion de quintas es segura, de que la abolicion de quintas ha de venir tras del proyecto de ley que estamos discutiendo.

Comprendiendo nosotros esto, seguros como estamos de que la abolicion de quintas, aceptada en principio por la Asamblea ha de ser un hecho, no negarémos ¡cómo habiamos de negárselos! nuestros votos al Gobierno, al Gobierno que nos representa la encarnacion de la revolucion de Setiembre. El dar nuestros votos contrarios al Gobierno seria darlos en contra de la revolucion y en contra de nosotros mismos. Pero fíjense bien las Córtes, el Gobierno y la comision en la enmienda que nosotros proponemos, y que deseamos sea aceptada y tomada en consideracion. Por medio de esta enmienda se evita el sorteo; evitando el sorteo, se evita el conflicto, evitando el conflicto, desaparece el peligro, y desapareciendo el peligro, allí donde en otras ocasiones no habia más que momentos de llanto y de amargura, hoy habrá momentos de espansion y de júbilo.

Las Diputaciones provinciales, los ayuntamientos, los pueblos todos, yo estoy seguro de su patriotismo, acudirian á dar los voluntarios ó á dar el dinero para que no se efectuase el sorteo, y lo harian con gran abnegacion. Yo creo en el patriotismo español. Estamos atravesando circunstancias difíciles en que es preciso se hagan milagros de patriotismo. Los que tenemos fe robusta en la causa de la libertad y de la patria creemos que estos milagros pueden hacerse; creemos que estos milagros se harán para salvar los principios todos proclamados por la revolucion de Setiembre, se harán para que el país se constituya de una manera digna y de una manera pronta, se harán para levantar un trono y un altar eternos á la libertad en nuestro país, se harán para que no vuelva á hablarse jamás, como no sea en la historia, de la corona y de la raza que para siempre se hundieron entre el polvo sangriento de la batalla de Alcolea. El pueblo español, que tiene el amor de la patria y la pasion de la libertad, tiene tambien el culto y la religion del patriotismo.

Yo suplico, pues, á los señores individuos de la comision que tomen en cuenta esta enmienda, como se lo suplico al mismo general Prim, cuyas ideas conozco, cuyo alto patriotismo me consta, y estoy seguro que con esta enmienda comprenderán los pueblos que esta es la verdadera, la real abolicion de las quintas.

Como no deseo molestar á la Cámara, despues de darle las gracias por la atencion que me ha prestado, me siento, y concluyo pidiéndole tome en consideracion la enmienda que hemos tenido el honor de presentar.

El Sr. ERASO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ERASO: Señores Diputados, el individuo de la comision de Reemplazos que tiene el honor de dirigir su débil voz á las Córtes, no puede menos de dar las gracias al Sr. Balaguer por la erudicion, patriotismo y abnegacion con que ha venido produciéndose. Yo, hablando por mi propia cuenta, acepto completamente todas las indicaciones que ha hecho el Sr. Balaguer. Comparto sus principios, y tengo no solamente la esperanza, casi la conviccion profunda, de que esta será la que se llame última quinta; y digo lo que se llame, porque creo que no será quinta.

El proyecto de ley que está sometido á la deliberacion de la Cámara (y no es porque esta sea mi pobre opinion, sino porque así lo ha manifestado expresa, razonada y perfectamente un periódico que profesa las ideas republicanas) es la muerte de las quintas. No habrá quintas si no quieren las Diputaciones provinciales, si no quieren los ayuntamientos.

Yo tengo la conviccion de que en el espíritu del país, en la opinion unánime, lo mismo de fuera que de dentro, está la abolicion de las quintas; pero si la expresion de la voluntad nacional se manifiesta aquí todos los dias por medio de exposiciones, fuera de aquí, en la prensa y en todas partes por medio de alocuciones; si esta idea está encarnada en la opinion pública; si la opinion pública la representan las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos, es claro, señores, que en el momento que estén autorizados, libre, libérrimamente para todo, moviéndose anchamente en la esfera municipal y provincial, es claro, digo, que se apresurarán á levantar créditos, poniéndose de acuerdo con los voluntarios que quieran prestar sus servicios á la Nacion para compartir los peligros que haya necesidad de compartir, á fin de sacar á salvo la revolucion. Si todas estas facilidades existen, si la opinion es tan grande, si es tan inmensa, ¿habrá necesidad de que se haga un esfuerzo de patriotismo para que no haya quintas, por más que se verifique el sorteo?

Pero la comision tiene el sentimiento, despues de haber consultado con el Poder ejecutivo, de no poder aceptar la enmienda, por más que venga de parte de nuestros amigos, los Sres. Balaguer y demás compañeros, y este sentimiento nace de que, ó no es oportuno, ó puede producir mayores conflictos.

La enmienda dice que no se efectuará el sorteo donde las Diputaciones ó ayuntamientos prometan llenar el cupo. Yo espero muchísimo del patriotismo de las Diputaciones y ayuntamientos de la Península é islas Baleares, y creo que han de hacer cuanto esté de su parte para evitar, no el sorteo, que esto es poco importante, sino el llamamiento y declaracion de soldados, y sobre todo el entrar en caja. Pero dada la necesidad de este último reemplazo, aprobado como está el art. 1.°, sin que se haya originado duda de ninguna especie, ¿quién no asegura á los Sres. Diputados que no llegue un conflicto con esas promesas? Prometer no es ejecutar; y si la enmienda ha de producir su efecto, si la promesa ha de cumplirse, ¿qué importa que se haga el sorteo para por el momento llenar el cupo en la forma que aquí se expresa, y á que se autoriza tambien por el art. 2.° del proyecto de ley que se está discutiendo? Nada; de esta manera se evita cualquier conflicto.

En su consecuencia, la comision, por más que sienta ponerse en disidencia con sus buenos amigos, no puede aceptar la enmienda. Ruega, pues, al Sr. Balaguer se sirva retirarla; y caso de que S. S. no lo estime conveniente, suplica al Congreso que no la tome en consideracion.

El Sr. BALAGUER: Para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. BALAGUER: Si el Sr. Presidente lo permite, voy á contestar en breves palabras á las indicaciones que acaba de hacer el Sr. Eraso.

Su señoría no se ha fijado en una de las cosas que he dicho relativamente á que los pueblos pudiesen cubrir su cupo en metálico ó en bonos del Tesoro al 80 por 100 de su valor nominal. Creo que esto facilitaria mucho la cuestion y podria dar grandes resultados.

Por lo demás, si la comision cree que variando la palabra prometer y sustituyéndola con obligar, pudiera aceptarse la enmienda, podria decirse: «obligándose los pueblos,» en vez de prometer que los pueblos cubran en voluntarios ó en dinero el cupo que les corresponde. ¿Cree la comisison que así podria aceptarse la enmienda? Yo no tengo inconveniente en hacer esta variacion.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Yo siento mucho no estar de acuerdo con mi amigo el Sr. Balaguer; pero S. S. ha girado sobre los mismos argumentos presentados ya, porque realmente hay poco nuevo que decir en la materia. S. S pretende que no se realice el sorteo si las Diputaciones prometen, y ahora, en segundo caso, se obligan á presentar el cupo en voluntarios ó en dinero; pero yo le pregunto al Sr. Balaguer: esa promesa ó esa obligacion de las Diputaciones, ¿hasta dónde va? ¿Qué sucederia si pasado el 1.° de Abril, despues de haberlo prometido con la mejor voluntad del mundo, no pueden cumplir, no pue-

den presentar los voluntarios ó entregar el dinero? Resultará que el Estado carecerá de esos 25.000 hombres ó de la parte que correspondiera á la Diputacion que no hubiera podido cumplir, puesto que no se habria hecho el sorteo y no tendria de dónde sacar los hombres que faltaran.

¿Está seguro el Sr. Balaguer, tiene S. S. la conviccion profunda de que la Diputacion de Barcelona podrá cumplir lo que ofrezca ó aquello á que se obligue presentando el cupo en hombres ó en dinero? Pues si S. S. tiene esa seguridad, ¿qué le importa que se realice el sorteo, cuando los sorteados no han de entrar en caja hasta primeros de Julio, en cuyo espacio tienen tiempo suficiente las Diputaciones para hacer las operaciones para que quedan autorizadas por esta ley? De esta manera el Estado tendrá los hombres que necesita, ó voluntarios, ó sorteados, ó su equivalente en metálico.

Por tanto, yo rogaria al Sr. Balaguer que despues de estas explicaciones y de las que ha dado la comision, retirara la enmienda, puesto que está satisfecho su deseo, y puesto que la Diputacion de Barcelona, Barcelona misma y Cataluña entera, podrán ver que S. S. ha hecho todos los esfuerzos imaginables para que se admitiera la enmienda.

El Sr. BALAGUER: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BALAGUER: En vista de las explicaciones que han tenido la bondad de dar la comision y el general Prim, retiro la enmienda.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Queda retirada.

El Sr. ORENSE: Nosotros la sostenemos.

El Sr. PRESIDENTE: No puede ser; está ya retirada. El Sr. Orense tiene la palabra en contra del artículo 2.°

El Sr. ORENSE: El Sr. Gil Berges dice que la tenia pedida antes.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gil Berges estaba apuntado en contra del artículo 1.°; pero es lo mismo: si el señor Orense le cede el turno, tiene la palabra el señor Gil Berges en contra del artículo.

El Sr. GIL BERGES: Señores Diputados, no soy el más á propósito para tratar y para discutir este género de cuestiones: habituado á despachar pleitos en el fondo de un gabinete ó á hablar á lo sumo ante unas cariátides inconmovibles que se llaman magistrados, apenas puedo traer la pasion y el calor á este género de debates. Esto es ya para mí una desventaja; pero hay otra desventaja todavía mayor. Casi se agotó por completo la materia en el magnífico discurso con que cautivó ayer la atencion de la Cámara mi compañero y amigo el Sr. García Lopez; pero no puedo menos de manifestar la impresion dolorosa que me causó la lectura que del proyecto hizo el Sr. Ministro de la Gobernacion, y la impresion todavía más dolorosa que me produjo la lectura del dictámen de la comision: y es, señores, que yo echo de menos una premisa muy importante, una premisa sin la cual me atrevo á aventurar que la Cámara dará un voto inconsciente por mucho que discutamos el proyecto y el dictámen de la comision.

Hay, Sres. Diputados, una práctica constante, una práctica que cuando teníamos Constitucion era precepto constitucional; una práctica, que por más que hoy no tengamos Constitucion, ha debido apresurarse á cumplir el Poder ejecutivo, y que no ha cumplido. Sensible es, señores, que cuando hay ya ciertas costumbres encarnadas en el país, que cuando hay ciertas prácticas que han llegado á ser costumbre invariable y fija de la manera de gobernarse los pueblos libres, un Gobierno nacido de la revolucion más grande que ha tenido lugar en España se haya olvidado de cumplirlas. Me refiero al hecho de no haber traido aquí, en los primeros dias de constituirse la Asamblea y de constituirse el Poder ejecutivo, un proyecto de ley fijando el número total de las fuerzas de mar y tierra.

Señores Diputados, si ese proyecto hubiera venido, hubiéramos discutido aquí sobre el número de hombres que el Gobierno necesita: bien es verdad, señores, que la comision se ocupa, pero muy á la ligera, de esto en el dictámen que ha emitido sobre el proyecto de ley; pero una cuestion tan grande y tan importante no puede tratarse incidentalmente: era de rigor, era de necesidad que hubiera venido un proyecto expreso; ¿y por qué señores? En los países regidos por instituciones libres, en dos solos proyectos de ley se puede abarcar el conjunto de la política interior y exterior: esos dos proyectos de ley son el proyecto de presupuestos y el proyecto fijando las fuerzas de mar y tierra, porque la mision más grande y principal de todos los Parlamentos y Asambleas es y ha sido siempre discutir los subsidios en hombres y en dinero que necesitan los Gobiernos.

Pues bien, señores: si hubiera venido ese proyecto, habríamos discutido bajo el aspecto interior, bajo el aspecto exterior ó diplomático, y bajo el punto de vista financiero, el número de hombres que el Gobierno necesitaba para hacer frente á las atenciones públicas; pero ese proyecto no ha venido, y yo digo, pues, que por más que la comision se haya ocupado, aunque muy ligeramente, de este asunto, la Cámara se expone á dar un voto inconsciente, puesto que no hemos discutido con la amplitud que el caso requeria, el proyecto de ley á que me he referido. Yo ya sé que á esto me dirá que hoy no tenemos una Constitucion escrita; pero precisamente por eso he indicado al principio que allí donde hay ciertas prácticas, ciertas costumbres políticas, esas costumbres deben seguirse siempre, y un Gobierno nacido de una revolucion debia haberlo hecho así. En la discusion de ese proyecto de ley pudo habernos dicho el Poder ejecutivo que necesitaba 25.000 hombres para el reemplazo del año actual: nosotros podíamos haber puesto en duda esa necesidad, sosteniendo que no necesita más que 15 ó 20.000; pero nada de esto ha podido discutirse. Esto sentado, voy á permitirme hacer algunas observaciones generales sobre el dictámen de la comision, concretas al art. 2.°

Nosotros, señores, no ponemos en duda, no es ese nuestro ánimo (y así lo indicó el Sr. García Lopez), no ponemos en duda la necesidad de un ejército permanente; podrémos diferir en el número, pero dadas las condiciones actuales del país, admitimos el supuesto de la necesidad de un ejército permanente: bajo este punto de vista estamos conformes con la comision.

Tampoco negamos nosotros la obligacion imperiosa, el deber imperioso que pesa sobre el país de cumplir el compromiso con aquellos á quienes cupo la desgraciada suerte de servir en el ejército: se les prometió licenciarlos al cabo de cierto tiempo, y es de necesidad que esta palabra se cumpla: estamos tambien de acuerdo con la comision.

Pero el ejército que necesita el Poder ejecutivo, ¿debe ser un ejército de voluntarios, ó debe ser un ejército compuesto de soldados forzosos? Sres. Diputados, los mayores peligros que pueden ocurrirnos son los del exterior y los del interior. Cuando un ejército pelea inspirado

por una idea grande, sublime, por la sublime idea del patriotismo, el ejército se improvisa y se encuentra á cualquier hora, conservando, como nosotros queremos que se conserven, perfectos cuadros precisamente para esas circunstancias. Hay que tener en cuenta que estos peligros no vienen súbitamente, porque hoy las guerras no se hacen en un instante, sino que se elaboran y preparan. Podria citar, como ejemplo de esa elaboracion lenta y larguísima, la de la guerra entre Francia y Prusia. Pues bien, señores Diputados: yo, que deseo que haya un ejército permanente, pero que no sea muy numeroso, porque un ejército permanente muy numeroso, agota las fuerzas de la Nacion, arranca á la industria, al trabajo, al estudio y á las ciencias individuos que podrian dedicarse á esas ocupaciones con gran provecho para el país; yo, que reconozco esa necesidad, quiero un ejército de voluntarios, porque creo (y no se oiga la frase con prevencion, porque luego viene el pequeño correctivo que merece) que sólo el soldado voluntario es sufrido y valiente. Yo bien sé que los españoles todos somos valientes: recuerdo aquel verso de

«¿Españoles no sois? Pues sois valientes;»

pero no puedo menos de deciros que sólo el soldado voluntario, que sólo el soldado que tiene conciencia de que se bate por una causa justa, es el soldado valiente, y que el soldado-máquina no es soldado que sirve sino para instrumento de fines siniestros ó de tiranía.

Yo soy poco fuerte en historia, y tampoco muy aficionado á hacer citas de ella, porque sé que con la historia, con la estadística, con la Biblia, con la *Coleccion legislativa*, con las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia en España, y, segun aprendí ayer, hasta con el Reglamento de esta Cámara, se puede probar todo: el sí y el no, el pró y el contra. Por esto no haré grandes citas históricas; pero voy á recorrer muy rápidamente, á grandes rasgos, la historia de los ejércitos voluntarios.

Llovia sobre Grecia un diluvio de persas, un número tan considerable de soldados, que con sus flechas eclipsaban el sol; y sin embargo un puñado de soldados voluntarios, inspirados en el patriotismo, los derrotaron. Maraton, Salamina y Platea, son los nombres que han inmortalizado aquellos hechos.

Los ejércitos romanos, esos ejércitos que conquistaron el mundo llevados en alas, no del patriotismo noble, sino del patriotismo salvaje de avasallar y dominarlo todo, nuestras empresas en Oriente, las empresas de los almogávares que nuestro popular poeta García Gutierrez ha inmortalizado en un poema dramático; todos esos ejércitos se componian de soldados voluntarios.

Soldados voluntarios eran los del Gran Capitan y los del Duque de Alba. Y viniendo á época menos remota, porque ya he dicho que no soy amigo de las excursiones históricas, no puedo menos de recordar la época de la Convencion. Toda la Europa habia asestado sus cañones contra la Francia, y de Paris y de los departamentos salian batallones completos de voluntarios á acometer las baterías enemigas.

Debo recordar tambien el ejército inglés. El ejército inglés es voluntario; batióse admirablemente en Waterlóo, y se batió contra los primeros ejércitos permanentes, contra los primeros soldados del mundo, contra los ejércitos de Napoleon.

Recordaré tambien la campaña de Crimea; y á propósito de ella, me referiré á palabras de nuestro ilustre Presidente. El ejército inglés en Crimea se batió bien, como se baten los mejores ejércitos del mundo. Y yo recuerdo haber leido en un discurso de nuestro dignísimo Presidente que á aquel ejército no le faltó más que administracion militar; por lo demás, se batió como los franceses, aunque no componia tan gran número como éstos.

Y seguiré con el ejército inglés. Todos recordareis, señores, la reciente campaña de Abisinia, esa campaña que ha admirado al mundo. Yo no la compararé con nuestra campaña de Africa; pero la verdad es que puede figurar muy dignamente con ella.

Trasladándome al otro lado de los mares, debo recordaros tambien los ejércitos de los Estados-Unidos en su inmortal guerra para abolir la esclavitud, ejércitos que han sabido escribir la epopeya de la toma de Richmond, donde el interés, donde la avaricia de los esclavistas habia condensado todos los medios de guerra defensiva conocidos hasta el dia.

Y entre nosotros mismos, en época reciente, no puedo menos de recordar la guerra de la Independencia. Apenas conociamos entonces los ejércitos permanentes y forzosos; pero como los españoles estabamos inspirados por la alta idea del patriotismo, por la aspiracion de mantener incólume la patria, nuestros soldados supieron arrollar las huestes del Capitan del siglo, escribiendo páginas gloriosas é inmortales como las de Gerona y Zaragoza.

Una excepcion hay, que es la de la nacion vecina. En la nacion vecina es una manía el ejército permanente y forzoso; pero es porque la Francia, por circunstancias fatales, por hallarse enclavada en el centro de Europa, está llamada á ser el soldado de todas las causas que aquel país llama grandes; está llamada á estar en continua lucha; y hasta tal punto la situacion de la Francia ha extraviado allí la opinion, que cuando se trata de pelear ó pugnar, la Francia no medita por qué va á pelear ó pugnar, sino que llevada de una idea equivocada de patriotismo, se lanza á todas las luchas y peleas. Los Señores Diputados saben qué inmensos esfuerzos ha necesitado hacer en el Cuerpo legislativo francés una minoría pequeña por su número, pero grande por su significacion, para hacer impopular una expedicion de cuyas tristes consecuencias nos salvó la entereza de carácter del actual Ministro de la Guerra: la expedicion de Méjico. Pues bien, Sres. Diputados: así como en los demás países la embriaguez la produce el vino, los franceses se embriagan con gloria militar, y allí donde la hay, no miran á qué preceptos ó principios obedecen: esta es la única excepcion de países donde la idea del ejército permanente y forzoso está encarnada.

Hay que tener en cuenta tambien la diferencia que hay entre los soldados voluntarios y los forzosos. Al soldado forzoso duele exigirle nada. Principíase por leérsele una ley que le es completamente extraña, que tal vez no sabe leer él, que acaso no entiende porque está escrita en idioma castellano, al cual, si no completamente, es bastante extraño, exigiéndoseles en virtud de esa ley cosas de las que estoy seguro que los que mandan al soldado no pueden menos de sentir una repugnancia inmensa cuando se las exigen.

Al soldado voluntario se le puede tratar de otra manera; se le puede exigir todo, porque celebra una especie de contrato, y el que celebra un contrato está obligado á su cumplimiento. Por eso al soldado voluntario debe exigírsele el cumplimiento de la Ordenanza y de la disciplina con todo rigor, cosa que no puede hacerse con el soldado forzoso. Esto probaria que si el Gobierno necesita 25.000 soldados forzosos, tal vez tuviera bas-

tantes con un número menor de soldados voluntarios. ¿De qué se trata, pues? Se trata de si ha de hacerse ó no el sorteo en España, y para esto yo debo deciros lo que es la quinta. La quinta la han juzgado la comision y el Gobierno, la ha juzgado el país, la hemos juzgado todos, la quinta es una iniquidad. ¿Y por qué es una iniquidad, una cosa injusta, una cosa no equitativa? Porque la Nacion es una especie de sociedad de seguros, donde los asociados deben contribuir con una prima proporcionada al capital asegurado, y esta prima debe ser de todas suertes y especies. ¿Se trata de subsidios en dinero? El asociado debe pagar en proporcion al *haber* asegurado. ¿Se trata de contribucion de sangre, sea en hombres, sea en dinero? El asociado debe contribuir tambien con una prima proporcionada al capital asegurado.

Pues bien, desde el momento en que por el sorteo se sacan soldados forzosos y al mismo tiempo se deja abierta la puerta á la redencion, el que dispone de un capital considerable puede redimir la suerte de sus hijos con mucho menos dinero del que le cuesta un caballo, como decia mi amigo el Sr. Castelar; y la quinta gravita entonces sobre las clases menos acomodadas, que no pueden disponer de ese capital. Hé aquí por qué la quinta, si no una iniquidad, porque parece dura la palabra, es una cosa injusta. Se trata, pues, de ver si se puede suprimir esta injusticia, y el señor general Prim, que hace pocos dias nos decia que los acuerdos de las Córtes Constituyentes han de cumplirse *cueste lo que cueste*, deberia hacer tambien porque se borre y desaparezca esta injusticia de entre nosotros *cueste lo que cueste*; y *cueste lo que cueste*, que no será mucho debe suprimirse, y de fijo se suprimirá, si la Cámara atiende á mis observaciones, esa injusticia.

La revolucion, dice la comision, tiene enemigos interiores y exteriores: no dudo que los tiene, y poderosos; pero hay dos maneras de combatirlos. ¿Sabeis cuáles son? La una, la fuerza, que, prescindiendo de la opinion, podrá ser eficaz; tambien es quebradiza, pero al fin es un medio malo. Hay otro medio: ¿sabeis cuál es? El de gobernar con la opinion, porque la opinion es la fuerza más grande é inmensa que un país puede prestar á un Gobierno.

Pues bien, si en vez de soliviantar los ánimos; si en vez de establecer relaciones tirantes nos hermanamos todos en un interés comun y supremo, cual es el de salvar la revolucion; si satisfacemos las legítimas aspiraciones del país, siendo la más significativa de ellas la abolicion de las quintas, habrémos ganado la inmensa fuerza de la opinion del país.

Y para saber la fuerza que esta opinion tiene en los pueblos libres, no hay más que recordar un hecho reciente.

Nosotros debemos el más profundo é inmenso reconocimiento á la marina y al ejército españoles: una y otro han iniciado una revolucion que nos ha curado de una lepra maldita. Pero si la idea que lanzó á la marina y al ejército en las vías de la revolucion hubiera sido una idea impopular, la marina y el ejército habrian tenido que luchar contra la corriente de la opinion pública. Era, por el contrario, una idea simpática, y esta ha corrido en el espacio de nueve dias por todos los ámbitos de la Nacion: hé aquí el milagro de hacer algo simpático á la opinion pública.

Podria venir la reaccion; y como yo tengo la seguridad evidente de que es antipática al país, la reaccion no recorreria en tan breve período, ni en otro muchísimo mayor, ni nunca, el espacio que recorrió en diez dias la revolucion iniciada en la bahía de Cádiz.

Ahora bien, Sres. Diputados, yo no creo que haya el propósito de rasgar una á una las páginas de nuestra gloriosa revolucion; pero podria suceder tambien que con mistificaciones y teologías, la revolucion se escamoteara, y escamotear la revolucion seria, despues de las solemnes promesas que todos hemos hecho, el no abolir definitivamente las quintas.

Entrando ahora, despues de haber hecho estas observaciones sobre el espíritu del art. 2.°, en el análisis de su parte dispositiva ó de su tenor literal, voy á exponer algunas consideraciones que, en mi concepto, han de tener un peso tan considerable, que creo no ha de contestarlas fácilmente la comision.

El Gobierno tiene seguridad de encontrar hasta 25.000 voluntarios, ¿sí ó nó? Si no estoy equivocado, el señor general Prim nos dijo en una de las sesiones anteriores que tenia confianza de encontrar el número completo de voluntarios; y la prueba de que creia conseguirlo está en que si el país responde con dinero, no habrá sorteos ó quintas: luego por confesion del Gobierno no hay necesidad del sorteo ni de la quinta; hay necesidad única y exclusivamente de dinero.

Y si el Gobierno no tiene, por el contrario, la seguridad de encontrar esos 25.000 voluntarios y pide dinero, la verdad es, Sres. Diputados, que si con dinero y sin voluntarios no encuentra esos 25.000 hombres, tendrá que pasar con los que halle hasta completar ese número con los que pueda reunir; y esto es una confesion explícita, Sres. Diputados, de que el Gobierno no necesita los 25.000 hombres que pide.

En el dictámen de la comision se va á establecer, por otra parte, una especie de antagonismo, una muralla entre las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos, que ha de ser completamente fatal, y que ha de producir el resultado de que no haya redenciones con voluntarios presentados por las unas ó por los otros, ó de que no haya dinero. ¿Y por qué? Porque las Diputaciones dirán que lo hagan los ayuntamientos, y éstos dirán que lo hagan aquellas, y las Diputaciones y los ayuntamientos, unos por otros, no harán lo que la comision ha colocado en el art. 2.° de su dictámen.

Más todavía: tomemos ya una provincia comparada con otra provincia, y un ayuntamiento con otro ayuntamiento dentro de esa misma provincia. Resultará desde luego la desigualdad de que algunas provincias habrán contribuido con dinero ó con voluntarios, mientras que en otras se habrá verificado el sorteo, y ya comprenden los Sres. Diputados lo que es toda desigualdad. Toda desigualdad es irritante, y en vez de hermanar las provincias se van á crear entre ellas celos, envidias y rencores, que tarde ó nunca se extinguirán. Más todavía: tomando ahora unos ayuntamientos y comparándolos con otros en la misma provincia, habrá unos que rediman por dinero, otros que rediman por voluntarios, y otros en que se verificará el sorteo; y ya comprendeis, Sres. Diputados, que si la desigualdad es irritante cuando se comparan las provincias unas con otras, más irritante es todavía cuando se comparan dos pueblos de una misma provincia.

Pero veamos otro caso que se puede ofrecer y que no resuelve el art. 2.° del dictámen que se discute. En el caso de que un pueblo de una provincia redima parte con dinero y no pueda redimir el resto ni con dinero ni con voluntarios, ¿qué se hace en este caso, Sres. Diputados? Oigo decir que se sortea; eso precisamente es lo

que deseaba saber. Pues bien: fijemos el número de 20 mozos: si se redimen con dinero 10, hay que sortear á los otros 10, y resultará que los 10 segundos que han entrado en quinta é irán á ser soldados, han contribuido, porque son vecinos del pueblo, á cubrir á los 10 primeros. ¿Es esto justo? ¿Es esto igual? Pues esto establece el art. 2.° del dictámen de la comision.

Otra dificultad de detalle, Sres. Diputados, se puede ofrecer, dificultad que es de muchísima monta. Todos sabemos que en algunos pueblos no hay número justo de soldados, que hay fracciones de soldados (porque el sistema de las quintas llega hasta fraccionar á los hombres), que hay fracciones de soldados, repito, y que para computar un soldado completo, hay que hermanar dos ó más pueblos. Podrá suceder, Sres. Diputados, que se hermanen dos ó más pueblos que estén en condiciones distintas: uno que quiera redimir con dinero, otro con voluntarios y otro que no pueda hacerlo ni con dinero ni con voluntarios, ¿qué sucede en este caso? La comision tendrá la bondad de explicárnoslo, porque el art. 2.° no lo resuelve; y si bien por el último del dictámen se concede al Poder ejecutivo facultades para resolver las dudas que ocurran en la ejecucion de esta ley, ya comprenden los Sres. Diputados que dificultades de tanta monta y tan considerables no deben dejarse á la parte reglamentaria sino que deben resolverse por el Poder legislativo. Es menester buscar el medio de resolver esos conflictos que aquí nos parecen muy fáciles y en los pueblos son de mucha importancia.

Una consideracion política voy á permitirme hacer ahora sobre el art. 2.° del dictámen que se discute. Los trabajos de la ejecucion de esta ley, ora se redima el número de soldados con voluntarios, ora con dinero, han de encomendarse á las Diputaciones provinciales; á las Diputaciones provinciales, Sres. Diputados, que en su totalidad en España han sido nombradas por las juntas revolucionarias, precisamente por esas juntas que se constituyeron á raíz de la revolucion proclamando en voz muy alta la abolicion de las quintas. Pues bien: hoy se obliga á las Diputaciones provinciales que tienen ese orígen y que hicieron esa proclamacion, á pasar por las horcas caudinas de tener que hacer una quinta.

Por estas dificultades de detalle digo yo, Sres. Diputados, que en último resultado se verificará el sorteo, porque esas dificultades no se salvarán tan fácilmente como aseguran los Sres. Ministros. Las Diputaciones provinciales, repito, pasarán por las horcas caudinas de haber de practicar un sorteo; y señores, despues de haber prometido solemnemente al país la abolicion de las quintas, no debia verificarse el sorteo, y el haber rechazado la comision la enmienda del Sr. Balaguer revela que hay una idea determinada y concreta de que el sorteo se verifique, y el sorteo puede producir extraordinaria irritacion en el país: por eso debia procurarse ante todo evitar la quinta, cueste lo que cueste.

Todo esto, Sres. Diputados, revela un propósito, que no diré intencional, pero sí un propósito de preocupacion, el propósito de que no se destruya en España la tradicion del sorteo. Y yo voy á condensar mi pensamiento sobre este punto diciendo que haga todo lo posible el Gobierno por alejar del país la calamidad del sorteo y por allegar el número de voluntarios que necesite. Porque, ¿quereis, Sres. Diputados, que las quintas sean innecesarias? No las voteis. Sentiria ser profeta de mal agüero, pero tal vez el votar las quintas las haga necesarias. He concluido.

El Sr. ROMERO GIRON: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ROMERO GIRON (de la comision): Señores Diputados, tres partes, si no he entendido mal, tiene el discurso del Sr. Gil Berges. La primera es como una cuestion incidental ó preliminar relativa á la falta de cumplimiento, no de un precepto (porque S. S. ha reconocido que de hecho no hay Constitucion en este instante, y no tenia S. S. necesidad de reconocerlo, porque todos lo sabemos), sino de una práctica constitucional que debia seguirse, á saber: que antes de traer el Gobierno el proyecto de ley que nos ocupa llamando al reemplazo del ejército 25.000 hombres, debió traer un proyecto de ley fijando las fuerzas de mar y tierra. La verdad es, señores, que el precepto constitucional es constante mientras ha habido Constitucion. Pero ha olvidado el Sr. Gil Berges, que por otro lado conoce muy bien la legislacion, y sobre todo la de quintas en sus detalles más pequeños, ha olvidado, digo, que la legislacion estaba completamente variada, y que si habíamos de atenernos á algun precepto ó á algun precedente en este estado anormal, debemos buscar los últimos que habia establecido la legislacion y los que tenian ya una base de hecho en la actual organizacion del ejército.

Y no quiero decir de derecho, porque ni aun de derecho necesito decir: el Sr. Gil Berges ha olvidado el decreto, declarado ley, de 24 de Enero de 1867, que fijaba terminantemente y para siempre la fuerza permanente del ejército; ha olvidado además S. S. la ley de 26 de Junio de 1867, votada en Córtes, en que se establecia que habian de ser llamados permanentemente para el reemplazo anual del ejército 40.000 hombres.

De manera, Sres. Diputados, que en esta situacion, lo que ha hecho el Gobierno es tomar el hecho y tomar en parte el derecho que existia; no podia hacer otra cosa. Y ha hecho más todavía; ha hecho lo que podia, con arreglo á la revolucion: rebajar todo lo posible la cifra que habia de pedir, reduciéndola de 40.000 á 25.000 hombres, sin que pueda decirse que ha debido rebajar más, por cuanto en el dia de ayer no se ha hecho ninguna objecion terminante al número de hombres que habia de traer; y no sólo no se ha hecho, sino que el Sr. García Lopez, si no estoy equivocado, al comenzar su discurso aceptaba de buen grado la cifra; y el Sr. Gil Berges, en estos momentos y al comenzar su discurso, ha aceptado asimismo la cifra de 25.000 hombres, que, aún cuando S. S. no la quisiera aceptar en este momento, votada como está, deberia aceptarla. Por manera, que la primera objecion, Sres. Diputados, yo creo que no tiene fundamento ninguno; pero hay más, y voy á hacer una observacion que en este momento se me ocurre.

No cree una legalidad el Sr. Gil Berges la de esa fuerza en la situacion actual; cree que las circunstancias van á variar, y que no será necesario mantener en el ejército activo tantos hombres, sea cualquiera el número.

Pues aún dentro de esta misma legalidad, que yo no me atrevo á llamar vigente hoy, pero que hasta cierto punto se impone, cabe en las facultades del Gobierno reducir el ejército activo y mandar á la reserva, á la reserva, que es como una licencia indefinida, el número de hombres que no necesite para cubrir las necesidades actuales ó del momento. Y aún puede ocurrir otra cosa: aún despues de votado este proyecto de ley, el Gobierno puede venir ó los Diputados pueden venir

con un proyecto de ley en que se fijen las fuerzas del ejército activo, y vendrá á resultar que pasen á la reserva multitud de hombres en la forma de licencia ilimitada, de manera que no causen perjuicio ni gravámen ninguno al Erario.

Tiene, pues, una porcion de soluciones esta dificultad, si lo fuese, y una porcion de soluciones conciliables con la necesidad reconocida del ejército activo, con la necesidad reconocida del número de hombres que pide el Poder ejecutivo, con las exigencias de la opinion, y hasta con la situacion del Erario, para que se disminuyan en parte los gastos con que viene á gravarlo el ejército activo.

Y no lo dude S. S.; está en el espíritu de la mayoría, en el espíritu de la minoría y en el espíritu del Poder ejecutivo, que en el momento en que haya ocasion propicia para disminuir los gastos que ocasiona el ejército activo, lo hará sin desprenderse de los medios que necesita para mantener el órden y la integridad del territorio.

La segunda parte del discurso del Sr. Gil Berges ha sido ya más general, y reducida, á mi juicio, sólo á este pensamiento: á defender que el ejército de voluntarios es mejor que el ejército forzoso. Para esto ha aducido una porcion de datos históricos, y aun cuando yo no he de seguir á S. S. en esa excursion histórica, desde Grecia hasta los tiempos modernos, algunas indicaciones me permitiré hacer.

Yo entiendo poco de achaques de milicia; quizá, quizá alguna inconveniencia en esta materia técnica se me deslice; pero creo que una de las indicaciones más capitales que ha hecho el Sr. Gil Berges, era la de que no habia necesidad de ejército activo muy numeroso aun cuando amenazasen peligros en el exterior, porque el ejército hoy fácilmente se improvisa y las guerras no se hacen de pronto.

Señores, yo no sé si en la época en que se están perfeccionando, especialmente todos los aparatos y enseres necesarios de los ferro-carriles para trasportar tropas y heridos, para llevar los elementos necesarios, para constituir los hospitales y demás adherentes al arte de la guerra, no sé si es fácil ó no improvisar una guerra; lo que sí recuerdo es, y lo recuerdo con dolor, que no há mucho tiempo á las puertas de Roma estaban los Voluntarios de la libertad italiana; quizá Roma estaba entonces sentenciada ya; quizá la Nacion italiana iba á resolver su capitalidad, iba á realizar la aspiracion por que venia tanto tiempo trabajando. Bastaron pocas horas, bastaron pocos momentos para que un ejército del César francés fuese á impedir aquel acto de la libertad italiana y de la consagracion suprema de la capitalidad italiana.

«Que se improvisa ó no la guerra.» Recuerde S. S. ese hecho, que lamenta en el fondo del alma como yo, y se contestará á sí mismo.

Pero el Sr. Gil Berges ha recorrido la historia griega, la romana, la de los tercios españoles, cuando iban mandados por el Gran Capitan, y hasta la Convencion francesa hablándonos de voluntarios. Bien sabe el señor Gil Berges, que conoce mucho la historia, que no se puede traer á este propósito la historia antigua, considerándola bajo este punto de vista.

El ciudadano antiguo era á la vez ciudadano y soldado; no era el voluntario de hoy, el que viene en virtud de un contrato, no; el ciudadano antiguo era el hombre que estaba ocupado únicamente en el arte de la guerra, porque la guerra era ley constante de todas las ciudades antiguas, y porque realmente los demás oficios civiles estaban encomendados á manos esclavas. La comparacion de los voluntarios en la antigüedad con la época moderna creo no presenta punto ninguno, absolutamente ninguno, de analogía; y en cuanto al dato de la Convencion, yo me voy á permitir contestar al señor Gil Berges con un dato oficial relativo al año de 1793 á 1794, en que se pusieron sobre las armas en Francia un millon y más de hombres, sacándolos por conscripcion uno por cada 20. ¿Dice el Sr. Castelar que no? Registre S. S. datos, y si se quiere, la autoridad de una persona muy competente, de un estadista, de un hombre notable, de un historiador, creo muy simpático al Sr. Castelar, Mr. Vilonne, que en su obra del *Espíritu de la guerra* consigna estos datos como oficiales, y como oficiales se han aceptado. *(El Sr. Castelar:* Es un error.) Si es un error, error será de una persona muy simpática al Sr. Castelar por sus opiniones y por sus datos. «Uno por cada 20 por conscripcion.» Este es el dato histórico y el dato real y positivo.

Y en cuanto al ejército inglés, ¿ha olvidado el Sr. Gil Berges, que lo sabe perfectamente, cómo se constituye allí el ejército permanente, es decir, las milicias locales? Pues allí esas milicias locales se constituyen precisamente con la misma base que ha venido á presentarse en este proyecto de ley, que es la base que la minoría republicana de 1854 propuso en un caso análogo por los autorizados labios de los Sres. Figueras y Alvarez Acevedo.

Las milicias en Inglaterra, que son permanentes, las milicias de los condados, se sacan primero por alistamiento voluntario, y á falta de alistamiento voluntario, por sorteo entre los hombres de veinte á veinticinco años. Esto en la libre Inglaterra. En cuanto á Suiza, cuando se constituye el ejército federal, se sacan tres individuos por cada ciento de almas. La razon es, que como el hecho del alistamiento ha de ser en la actual organizacion de la sociedad puramente voluntario, y la voluntad es una regla tan variable, como lo es el hecho del ejército permanente, al paso que la necesidad de sostener la integridad del territorio, la dignidad de la Nacion, el órden interior y la eficacia de las leyes es constante; en presencia de estos dos hechos que pueden contradecirse, no cabe más que el medio posible en lo humano. Mientras haya voluntad, por voluntad se acepta: cuando no haya voluntad, ante la necesidad de mantener el órden, la integridad del territorio, la dignidad de la Nacion y la eficacia de las leyes, entonces se apela á imponer la obligacion; pues al fin y al cabo si principio es que todos tenemos que contribuir á las cargas del Estado con nuestro dinero, no es menos principio que debemos tambien contribuir á las cargas del Estado con nuestra sangre.

Y despues de todo, cuando el Sr. Gil Berges nos ha expuesto, aunque recortada, la teoría del seguro universal de Mr. Girardin ¿qué ha hecho más que traer la misma idea que nosotros traemos? Prima del dinero para el capital, y prima de la sangre para el sostenimiento de la integridad del territorio.

Pues esta es la teoría de Mr. Girardin, hasta con la particularidad de que Mr. Girardin la considera como cuestion de seguros, mientras que yo, prescindiendo de que deba considerarse como cuestion de seguros, la considero como una cuestion de obligacion y de derecho á la vez: y con tanta más razon, cuanto que al paso que tanto exigimos al Estado y á la sociedad, parece como que cuando se trata de cumplir obligaciones, no

tenemos ninguna obligacion con la sociedad ni con el Estado. Y una de dos: ó se constituye el individualismo más desconsolador y anárquico, ó se reconoce la existencia permanente de la sociedad y del Estado, teniendo que reconocer con estas dos instituciones otras relaciones tambien que son siempre de derecho, y que como tales llevan consigo necesariamente la idea del deber y de la obligacion.

Pero he dicho, señores, que la minoría republicana representada en 1854 tenia el mismo pensamiento que nosotros, fuerza es que lo sepan los Sres. Diputados, exactamente igual. Poco más ó menos la situacion era la misma: se habia hecho una revolucion á medias; pero aquella revolucion á medias nos habia descubierto lo que ésta revolucion que yo llamo entera, nos ha descubierto tambien; un gran déficit en el Erario público, una gran perturbacion, una gran inmoralidad, en fin, una porcion de cosas que hacen necesario el movimiento total de un país para volver sobre sus pasos, para volver sobre instituciones contrarias á sus derechos y echarlas por tierra. La opinion pública se pronunciaba más ó menos, como ahora se ha pronunciado, pidiendo la abolicion de las quintas. La cuestion se trajo á las Córtes Constituyentes, y se trajo con la particularidad de que entonces la mayoría proponia simplemente el medio del sorteo, el medio de las quintas.

La mayoría entonces, que no creia llegado el momento de abolir las quintas, no proponia medios supletorios para el sorteo. Mas el Sr. Figueras, que se sentaba ahí enfrente y que era entonces como ahora republicano, presentó un voto particular en el cual, explicando los motivos que tenia para presentarle, decia entre otras cosas lo siguiente: «Facilitar los medios de completar la fuerza del ejército, y adoptar al efecto el medio más moralizador y menos opresivo, es el problema que la comision está llamada á resolver.

El voto propone que sobre las bases del enganche voluntario y de la retribucion pecuniaria.

En vano se objetará que el enganche no ha de cubrir sino una parte mínima del cupo que el Gobierno juzga indispensable: sea así en buen hora; pero cuando esa falta llegue á ser no simplemente sospechada sino positiva, queda abierto el campo al reemplazo forzoso en los términos que marcan los artículos 5.° y 6.°:

1.° Se autoriza al Gobierno para proceder por medio de las Diputaciones y ayuntamientos al enganche voluntario de 25.000 hombres para el servicio de las armas en el año de 1855.

2.° Las corporaciones provinciales y municipales adoptarán las medidas que les sugiera su celo para cubrir por enganche voluntario los cupos que les fueren señalados.

3.° Con este objeto se autoriza á las Diputaciones para repartir entre los ayuntamientos, y á estos para hacerlo entre sus administrados, una contribucion directa que gravite sobre todos los vecinos en proporcion á las facultades de cada cual, y cuyo importe ascienda á la cantidad que resultare, calculado á 6.000 rs. por término medio para cada soldado que hubieren de dar.

4.° En la prevision de que no pueda llenarse el cupo por medio del enganche, se procederá inmediatamente á las operaciones preliminares de la quinta, la cual se verificará á los cuatro meses de la publicacion de esta ley en los pueblos donde el medio del enganche no hubiere cubierto en todo ó en parte el cupo designado.»

Pero hay otra particularidad que notar y es, que el Sr. Figueras, sin duda por las circunstancias del momento, ó sea por lo que quiera, despues de la discusion de aquel voto particular, análogo, exactamente igual al actual proyecto de la comision, retiró su voto, levantándose el Sr. Marqués de Albaida á sostenerle, haciendo suyo el voto particular del Sr. Figueras.

Ahora bien, ¿qué es lo que hace el proyecto del Poder ejecutivo? ¿Qué es lo que hace el proyecto de la comision? Pues uno y otro no hacen más que sostener lo que entonces exigian las teorías de la minoría republicana; no hacen más que sostener las indicaciones que hizo el Sr. Marqués de Albaida, que en su buen sentido, no pudiendo negar el hecho fundamental sobre que descansa toda la argumentacion, toda la razon fundamental de este asunto, á saber, la necesidad del ejército permanente, tuvo que buscar los medios posibles y más adecuados para conseguirlo.

¿Y cabe otro medio más que el enganche voluntario? ¿Cabe otro medio más que el de admitir dinero? Y si no hay dinero, ni hay voluntarios, ¿cómo se llega al objeto toda vez que se trata de voluntarios que se tienen, no como los antiguos voluntarios, sino por un contrato, es decir, como un arrendamiento de servicio, porque no es otra cosa? Si no hay dinero ni hay voluntarios, ¿qué medios caben? Y si ninguno de estos medios produce efectos suficientes, ¿á dónde vamos á parar? ¿Cómo se conjura el peligro? Y cuidado que la solucion quienes debian ofrecérnosla eran los señores de enfrente. *(El señor Castelar indica desde su asiento que sí hay otros medios.)* Si hay otros medios y el Sr. Castelar los sabe, como parece, que los diga S. S.; que si son buenos, la mayoría los aceptará.

Es necesario, señores, tener en cuenta que no se pretende aquí monopolizar el patriotismo. Es preciso, cuando se afirma una cosa, proponer el medio, y no dar bases generales. qne no resuelven nada en la práctica, absolutamente nada, como no sea lo que ha sucedido ayer en las puertas del Congreso. *(El Sr. Castelar dice unas palabras que no llegan á entenderse.)* No oigo bien lo que dice el Sr. Castelar; si lo oyera, le contestaria.

Nó hay, pues, más medios que éstos. Si el Sr. Castelar, si cualquiera de sus amigos propone otro medio factible, otro medio posible que resuelva la dificultad, que resuelva la cuestion de urgencia, estoy seguro, vuelvo á repetirlo, creo que no aventuro nada en ello, estoy seguro que el Poder ejecutivo y la comision aceptarán ese medio si es bueno, si es practicable.

Despues de todo, yo recuerdo que en el seno de la comision ha habido dos individuos dignísimos de la minoría republicana. Allí se les ha expuesto con entera claridad cuál era nuestro pensamiento, y dichos señores han hecho observaciones más bien de detalle que de otra cosa; pero observaciones que tendiesen á variar, á cambiar el pensamiento total, que es lo que parece que aquí se pretende, no en verdad. Lo único que se hizo en alguna de las secciones, y luego privadamente, fué proponer la enmienda que ayer sostuvo con tanta elocuencia el Sr. García Lopez. Esto es lo único de que yo tengo noticia; las más de las indicaciones eran de detalle que podian referirse á dificultades prácticas; quizás algunas de esas dificultades las habrá expuesto hoy el Sr. Gil Berges; pero esas dificultades de detalle no entran nunca en el carácter de una ley, que es siempre general. Por eso la comision que cree ver un espíritu de imparcialidad en el Poder ejecutivo, ha cuidado en el artículo último del proyecto de hacer las indicaciones

necesarias, dejando ciertas facultades al Gobierno para que pueda resolver las dificultades.

Ahí tiene una ley de reemplazos que viene aceptada de antiguo; y en cuanto á la base del reparto vecinal que hagan las Diputaciones y ayuntamientos, tambien se le deja al Gobierno cierta latitud para que, colocándose imparcialmente sobre las exigencias ó exageraciones de los unos y de los otros, pueda resolver con criterio de justicia las dificultades que se presenten.

Este es el espíritu de la comision; á esto va, y no hay más que esto. Ahora bien: ¿qué es lo que se hace con esta ley? Mostrar que cuando se va á variar por completo un sistema, hay que buscar el procedimiento; y el procedimiento no es el que algunos buscan, ni en política ni en historia: el procedimiento es paso á paso; no puede hacerse de otra manera: se busca el medio de transaccion para llegar desde el *sí* al *no*, desde la afirmacion á la negacion, y consiguientemente á la creacion de un nuevo fenómeno social. ¿Qué vamos á buscar aquí? La abolicion de las quintas.

A eso vamos derechamente, y vamos por el medio natural, interesando á los ayuntamientos, interesando á las Diputaciones provinciales, y diciéndoles: «ahí teneis esos medios; por este camino se puede resolver la cuestion: en nuestro concepto, por este camino se llega á la abolicion.» Y despues de todo, los demás países que tienen ejército, Suiza é Inglaterra, ¿han llegado por otro camino? ¿Hay otro? Pues si no hay otro camino, no hay más remedio que conformarse con esta triste necesidad.

Yo, señores, entraria á contestar la tercera parte del discurso del Sr. Gil Berges; pero la verdad es que las cuestiones son tan de detalle, que no entran en el carácter general de la ley: esta es mi opinion. Una de las dificultades que presenta S. S. es la siguiente: ¿qué ocurrirá cuando una provincia presente su cupo en dinero, otra en voluntarios y otra en quintos? Pues es muy sencillo; ocurrirá que una provincia presentará su cupo en dinero, otra en voluntarios y otra en quintos por el sorteo. Se dirá que esto es una desigualdad; ¿pero de dónde nace? No nace ciertamente del Gobierno; nace de la voluntad de la provincia ó de la voluntad del municipio, que deciden sobre una cuestion local, porque la contribucion de sangre no ha sido nunca más que local y provincial; no tiene otro carácter.

Y lo mismo digo de las diferencias de dentro de una provincia, de pueblo á pueblo; que un pueblo podrá llenar su cupo y el otro no. Si el Gobierno, si el Poder ejecutivo obligase á un pueblo cualquiera que podia en una provincia presentar sus voluntarios correspondientes, bajo los contratos que hubiera hecho con ellos ó bien cubrir su cupo aprontando el dinero; si el Gobierno obligase á este ayuntamiento porque los demás pueblos de la provincia no puedan hacer esto y tengan que acudir al sorteo; si el Gobierno hiciese eso, si al Gobierno se le autorizase para eso, seria lo mismo que autorizar la injusticia y la desigualdad dentro de la ley, porque las desigualdades son siempre dentro del derecho y bajo el derecho. Pero no hay tal desigualdad desde el momento que, dejando á voluntad de los pueblos el que resuelvan esta cuestion, cada cual, en uso de su derecho, se decide por uno ó por otro medio.

Lo mismo digo respecto al conflicto que ha calculado el Sr. Gil Berges que pudiera suscitarse dentro del mismo pueblo. Siempre sucederá que si á un pueblo le corresponde dar, por ejemplo, seis soldados y no tiene medios hábiles de redimir más que tres ó cuatro, sea con dinero, sea con voluntarios, los demás tendrán que sortearse, y resultará que se disminuye el inconveniente de esta contribucion de sangre, de esta iniquidad, como decia el Sr. Gil Berges, ya que no se pueda evitar por completo. Esto sucede con todos los males: cuando un suceso es inevitable y no puede remediarse del todo, se corrige en la parte que se puede, y algo se logra. Hay, pues, dentro del proyecto el criterio más amplio y los medios más generales de resolver la cuestion en el sentido, téngase muy en cuenta, de caminar resuelta é irremisiblemente á la abolicion de las quintas. ¡Ah, Sr. Gil Berges! Despues de todo, y siento decirlo, es mi conviccion particular que con todos esos medios ó con otras facilidades que S. S. pudiera inventar, que quizá serian mejores que estas, cuando llegue á plantearse la cuestion de hecho, si la cuestion de hecho se plantea, y sin embargo de eso, hay que cubrir esta atencion por medio de las quintas, lo que va á resultar de aquí es que, despues de todo, el país querrá las quintas. Porque cuando se plantee la cuestion en estos términos concretos y se diga á un ayuntamiento: «tú que expones contra las quintas, tú que dices *quitadme la contribucion de quintas*, ahí tienes, discurre el modo de contribuir á mantener el órden público, á asegurar la tranquilidad en el interior y á defender la honra nacional en el exterior;» y como todas las cuestiones, desgraciadamente, en la sociedad moderna todavía se resuelven por medio de la fuerza, sucederá que ese ayuntamiento no hará un sacrificio para evitar las quintas, lo cual probará que aquel pueblo no quiere la abolicion de las quintas. Yo lo sentiré tanto como el Sr. Gil Berges; pero me temo mucho que despues de todo, los pueblos mismos van á abogar por la conservacion de las quintas, y este será el hecho más lastimoso que registren los anales de esta revolucion.

No tengo más que decir.

El Sr. GIL BERGES: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. GIL BERGES: Señores Diputados, es verdad que no hay una Constitucion; pero tambien lo es que hay prácticas constitucionales que el Gobierno, que ha invocado un decreto de 24 de Enero de 1867 elevado á ley, podia haber invocado muchísimo mejor esa práctica constitucional á que yo me he referido, que es algo más conveniente y útil para el país que ese decreto, que no sé cómo ha invocado el Sr. Romero Giron. Y así como el Gobierno ha infringido ese decreto elevado á ley, no pidiendo 40.000 hombres sino 25.000, podia haber faltado en estos otros términos, lo cual le habriamos aplaudido todos, y más aún le habriamos aplaudido el que nos hubiese traido una reforma completa del ejército para que la hubiéramos estudiado y discutido.

Yo no he aceptado el número de 25.000 hombres, y en esto ha padecido un error el Sr. Romero Giron, y no lo he aceptado precisamente por la falta de ese debate, por la falta de un proyecto de ley fijando el número fuerzas de mar y tierra. No dudo que con el tiempo podrá venir el Gobierno fijándolas en un proyecto de ley; no dudo que algun Sr. Diputado podrá ocurrir á esta necesidad haciendo uso de su iniciativa; pero la verdad es que de lo que ha dicho el Sr. Romero Giron se desprende que la Cámara, votando el número de 25.000 hombres, ha dado un voto inconsciente.

El Sr. Romero Giron, con una habilidad extraordinaria, pero con una intencion que yo he adivinado cla-

ramente, ha desnaturalizado mi pensamiento al hablar de lo rápidamente que se hacen las guerras. Efectivamente, las guerras hoy se hacen rápidamente: por algo se han inventado esos inmensos medios de matanza y esos otros instrumentos de destruccion, tan ingeniosos como mortíferos, que se han ensayado en la última guerra que la Prusia ha sostenido con el Austria. Pero yo no he dicho eso: yo lo que he dicho es que las guerras no se improvisan, que las guerras no se declaran de un dia para otro, sino que se anuncian con alguna anticipacion, porque la civilizacion de la época presente así lo exige. El mismo ejemplo que nos ha citado el señor Romero Giron lo comprueba. La guerra del César francés con Italia, para que Italia no recobrase su capital, hecho que ha recordado S. S. con mucha fruicion, sin duda recordando mejores tiempos, viene de muy atrás; no viene planteada desde que los voluntarios de Garibaldi estuvieron á las puertas de Roma, sino desde que Francia ocupó el corazon de Italia con sus tropas, las cuales, si despues fuéron retiradas, han vuelto de nuevo á Roma para ejercer siempre allí un alto protectorado.

El Sr. Romero Giron, al hablar de los decretos de la Convencion, ha hecho una cita de Villaume. Yo, previendo este argumento y otros del mismo género que pudiera hacer el Sr. Romero Giron; he dicho que con la historia, con la Biblia, con los decretos de la *Coleccion legislativa*, y, segun aprendí ayer, hasta con el Reglamento de esta Cámara, se probaba todo lo que se queria. No es extraño que si esa cita es exacta, que segun he oido al Sr. Castelar no lo es, el Sr. Romero Giron tenga razon; pero eso no probará que yo no la tenga.

A propósito de las teorías sostenidas por la minoría republicana en las Córtes Constituyentes de 1854, el señor Romero Giron, que ha recordado estos hechos, ha olvidado una cosa, y sobre todo no ha tenido presente...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Señor Gil Berges, yo estoy oyendo con mucho gusto á S. S.; pero su señoría comprenderá que está haciendo un nuevo discurso, y que no tiene la palabra más que para rectificar.

El Sr. GIL BERGES: Señor Presidente, estoy rectificando los conceptos equivocados que me ha atribuido el Sr. Romero Giron.

El Sr. Figueras está altamente arrepentido de haber retirado el voto particular que formuló, por más que sostenga yo que no estamos en las mismas circunstancias que estábamos en 1854. Dudaba el Sr. Figueras entonces si se podia negar al Gobierno el número de hombres que pedia, y si podria reunirlos por medio de voluntarios; el señor general Prim nos confiesa que no necesita tantos soldados, y que acaso pueda cubrirse el número que solicita con voluntarios: de consiguiente, la situacion no es la misma. Además, el Sr. Romero Giron ha calificado aquello de una media revolucion, y esto de una revolucion entera: no debe extrañarse, pues, que nosotros seamos más exigentes con una revolucion entera que lo fuéron las anteriores Constituyentes con una media revolucion.

El Sr. Romero Giron no ha podido menos de reconocer las dificultades que surgen de la práctica del artículo 2.°, si bien ha tratado de excusarlas diciendo que se conceden al Gobierno facultades para salvarlas. La verdad es que nosotros no podemos otorgárselas con completa conciencia, porque debíamos tener á la vista algunos antecedentes para resolver con el debido conocimiento de causa tan grave asunto.

Ultimo concepto equivocado que tengo que rectificar y que me ha atribuido el Sr. Romero Giron. Yo, al hablar de desigualdades entre pueblos y provincias y de desigualdades dentro de un mismo pueblo entre mozos que se sortean, y mozos que no se sortean, no he atribuido un carácter provincial, ni un carácter municipal al servicio del ejército pues aún dentro de la república federal, el sostenimiento del ejército seria un servicio general. No es por consiguiente exacto que yo trate de establecer desigualdades entre pueblos y pueblos, entre provincias y provincias, y aún entre los mozos de una misma localidad.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Romero Giron tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ROMERO GIRON: La primera rectificacion se refiere á la cita de cierta disposicion legal, de la cual ha querido sacar partido el Sr. Gil Berges, diciendo que el Gobierno la habia infringido. Despues de todo, si la hubiera infringido, hubiese sido beneficiosamente para la revolucion: porque de pedir 40.000 hombres á pedir sólo 25.000 hay bastante diferencia, y me choca esta manera de argumentar: la legalidad existe cuando le conviene al Sr. Gil Berges, y no existe cuando no le conviene; pero yo, si la cuestion de legalidad se plantease en otros términos, me prometeria demostrar al señor Gil Berges que no hay tal infraccion, porque dentro de esa legalidad el Gobierno está autorizado para llamar á los mismos 40.000 hombres ó menos.

En cuanto á la expedicion de Roma, debo decir al señor Gil Berges que no ha recordado mis palabras. Yo he dicho que por espacio de mucho tiempo se estuvo diciendo si los buques salian ó no salian, si los soldados estaban embarcados ó no lo estaban, y en último resultado, la cuestion se resolvió en cuarenta horas. Este es el ejemplo que yo he presentado y el que no debia haber olvidado el Sr. Gil Berges.

«Que las guerras no se improvisan.» Las guerras siempre se improvisan por lo comun; los que no se improvisan son los ejércitos, como me dice aquí muy oportunamente un amigo.

Respecto á lo que he dicho con referencia á la Convencion, insisto en lo que he manifestado, porque, dígase lo que se quiera, consta en documentos oficiales que el ejército se formó por medio de la conscripcion. Decia el Sr. Gil Berges que el ejército de voluntarios fué de los mejores que tuvo la Francia; y por eso yo he dicho que los ejércitos franceses en 1793 y 1794 fuéron por conscripcion; y tomándolo de una autoridad que el Sr. Castelar no rechazaria, he dicho que aquel ejército se formó por la ley de conscripcion, tomando un hombre por cada veinte almas.

Nada tengo que decir respecto del natural sentimiento que el Sr. Figueras habia tenido retirando su voto particular. Yo no he hecho más que consignar un hecho; es á saber: que en 1854 el Sr. Figueras presentó un voto particular, que sostuvo entonces lo mismo que nosotros hemos sostenido ahora y que habiendo retirado ese voto el Sr. Figueras, le hizo suyo el Sr. Marqués de Albaida. No tengo más que decir.

El Sr. GIL BERGES: Rectificaré muy brevemente. No es que yo deje de aplaudir la baja que dentro de esa legislacion monstruosa que no debia haber aceptado el Gobierno, se hace del número de hombres; es que yo hubiera agradecido mucho más que el Gobierno hubiese respetado las prácticas parlamentarias.

En cuanto á los medios que propone la comision,

reconozco su sinceridad; pero debo decir que se propone conciliar lo inconciliable, porque la redencion y el sorteo no se acomodan fácilmente como la comision supone.

Respecto á la Convencion, debo decir que aquellos ejércitos se improvisaron ante el peligro comun, como aquí se improvisarian si nos hallásemos en igualdad de circunstancias.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Albaida.

El Sr. ORENSE: Cedo la palabra al Sr. Castelar, y suplico al Sr. Presidente me reserve la palabra contra el art. 3.°

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. CASTELAR: Señores Diputados, pocas palabras voy á decir sobre este asunto. Voy á departir amistosamente con el Sr. Romero Giron sobre las diversas cuestiones que ha planteado; y digo amistosamente, porque, acostumbrado á que el Sr. Romero Giron redactara conmigo periódicos á cuya cabeza habia el lema de la abolicion de quintas, no puedo nunca acostumbrarme á la idea de que el Sr. Romero Giron sea enemigo mio en ninguna ocasion, y en ninguna circunstancia.

Yo creo que la diferencia entre el partido democrático y el partido doctrinario consistió siempre en que el partido doctrinario aplaza las reformas y el partido democrático las quiere prontas, instantáneas, inmediatas. Por eso creo yo que el Sr. Romero Giron conservaba con justo título el dictado de demócrata, sólo que en esta cuestion de quintas comete un grave pecado de inconsecuencia.

Señores, no hay cuestion ninguna, absolutamente ninguna que sea imposible aplazar como esta cuestion de quintas, y voy á hacer sobre este asunto algunas reflexiones amistosas á mi amigo el señor general Prim, en interés de la patria, en interés de la revolucion, en interés de la libertad, que es aquí el interés de todos.

Señores Diputados, cuando se dejan abiertas todas las puertas á la opinion, es necesario gobernar con la opinion, y como las Córtes son aquel Cuerpo que más en la opinion se inspira, las Córtes más que ningun otro Cuerpo político necesitan obedecer ciegamente á la opinion pública. Yo citaré muchos ejemplos de esta verdad y ejemplos del partido progresista. ¿Se acuerda el señor general Prim del año de 1840? Las Córtes elegidas por los medios naturales y legítimos, dieron una ley de ayuntamientos que mataba lo que hay más vivo, mas popular en nuestra patria, el municipio.

El partido progresista resistió aquí legalmente aquella reforma; y como no estaba oxigenada por la opinion pública, murió, cayendo con ella la regencia de doña María Cristina y subiendo al poder el partido progresista. Ved aquí, señores, cómo se puede votar una ley en Córtes, y puede ser destruida por el pueblo cuando esa ley no se inspira en las grandes corrientes de la opinion pública. Pero no solamente sucede esto en España; ha sucedido en pueblos que los señores de enfrente nos presentan siempre como modelo de su monarquía popular. En Bélgica se dió una ley sobre beneficencia, en la cual tenia el clero una intervencion mayor de lo que consentia allí la opinion pública. Se votó por las Cámaras, se sancionó por el rey, y sin embargo, la ley no se practicó, porque el pueblo, con una larga série de manifestaciones, se opuso á ella. Hubo en Bruselas tumulto; nadie interpretó aquel tumulto como solemos aquí interpretar los nuestros; nadie interpretó aquel tumulto como una amenaza á la independencia de las Cámaras y á la dignidad del Gobierno; se interpretó como un estallido de la opinion pública, y aquella ley fué abandonada.

Ultimamente, señores, en Inglaterra los fenianos han sembrado por todas partes la pólvora de sus ideas y la pólvora material para franquear las cárceles; ha habido grandes catástrofes, y sin embargo, en vez de resistir, en vez de oponerse á aquellas grandes manifestaciones, la aristocracia inglesa, la más inflexible de las aristocracias, ha tenido que bajar su frente y aceptar la sentencia de los fenianos.

Pues si hay aquí alguna cuestion que sea verdaderamente de opinion pública es la cuestion de quintas, y yo llamo la atencion de mi amigo el señor general Prim acerca de este punto. ¿Cree por ventura el señor general Prim, que tiene tanta autoridad (ya sé yo que comparte la suya con el señor general Serrano, pero como no está presente, á él me dirijo únicamente), cree el señor general Prim que tiene más autoridad que Napoleon III? Por la naturaleza de nuestras instituciones no tiene el general Prim la autoridad que tiene Napoleon III. ¿No sabe el señor general Prim lo que ha sucedido en Francia últimamente? En vista de la actitud de Prusia se presentó á las Cámaras francesas un proyecto de ley sobre la movilizacion de la Guardia nacional. Se ha discutido, se ha votado por todos los procedimientos legales y lo ha sancionado Napoleon III: aquel Gobierno, que representa una gran dictadura, ha dispuesto que no sea cumplido el proyecto de ley, y en efecto, no se ha cumplido, absolutamente no se ha cumplido. La Guardia móvil, que fué objeto de una grande agitacion en la opinion pública de Francia, no se ha organizado por la resistencia que han opuesto las provincias del Mediodía. Se ha organizado en la Alsacia y en la Lorena. ¿Por qué? Porque allí hay un gran ódio contra los prusianos; pero en el resto de la Francia, donde no existe ese gran ódio, las provincias han opuesto resistencia y no se ha organizado; el Poder ejecutivo ha nombrado los oficiales, pero no ha decretado la movilizacion de la fuerza. Por consiguiente, si esto sucede en Francia con el imperio, bajo una dictadura donde todo está encerrado en la máquina neumática de una gran intolerancia, ¿por qué no ha de suceder tambien en España que no se saquen las quintas en plena libertad? Señores Diputados, yo llamo mucho vuestra atencion sobre este punto, yo apelo á vuestro patriotismo, yo invoco vuestro consejo como hombres de Estado. Acordáos de que hay una gran diferencia entre el hombre de Estado de las monarquías y el hombre de Estado de las democrácias. El hombre de Estado de las monarquías dice: «gobernar es resistir,» y resiste en nombre de la autoridad suprema, en nombre del rey. Pero en una Cámara Constituyente, en una democrácia, gobernar es seguir la opinion pública.

Seguidla, Sres. Diputados, y os salvareis, y nos salvareis, y salvareis la revolucion de Setiembre, y salvareis la patria amenazada de gravísimos peligros.

Ahora bien: he dicho que el principio de la abolicion de quintas está de tal manera arraigado, que no puede admitirse ni aun subsidiariamente, como lo propone la comision. Notad, señores, que una parte, la más enérgica del pais, las provincias Vascongadas, no tiene quintas: dejo á la consideracion del Congreso el pensar cuánto hay de irritante en esta grande injusticia. Notad tambien que otra parte del pais sumamente batalladora,

aquella en que el general Prim ha nacido, no tuvo las quintas, como ha dicho muy bien mi amigo el Sr. Balaguer, hasta el año de 1845. El soldado era allí odiado, muy odiado, porque recordaban aquellos habitantes la terrible dominacion de los Borbones. Por consiguiente, hay provincias, grandes provincias, que, ó no tienen todavía las quintas, ó las han aceptado de una manera violenta y cediendo más bien á la fuerza del poder central que á su propia voluntad y á su propia conciencia. Y cuando esa voluntad es libre, cuando esa conciencia es libre, cuando hay libertad de asociacion, libertad de reunion y libertad de la prensa, gobernar contra todo esto es la mayor de las demencias, es más que navegar contra el viento.

Y, señores, la verdad es que los pueblos tienen mucha razon en este asunto, muchísima razon. Empecemos porque el primer domingo de Abril es un dia nefasto en todas partes: continuemos por esta triste iniquidad de la lotería fúnebre, por la cual se arranca el corazon á unos, y los que se alegran tienen que alegrarse de la desgracia de sus hermanos: sigamos porque salen de su casa los jóvenes, en el momento en que son más necesarios á sus padres y en el momento en que las primeras pasiones del corazon se arraigan en la tierra, por lo cual sufren más tarde una nostalgia que suele matar á muchos soldados en toda España: continuemos por la injusticia irritantísima que hay aquí, en esa contribucion anti-democrática, en esa contribucion anti-humanitaria (y por eso decimos que es una contribucion inícua), la injusticia de que la paga el pobre y no la paga el rico, cuando el pobre necesita más de sus hijos que el rico, porque los ha criado para que empapen con el sudor de su frente el campo y le dé sus frutos, para que trabajen en el taller y le den su sustento en el momento mismo en que las fuerzas de su alma, como las de su cuerpo, decaen.

Por tanto, Sres. Diputados, la quinta tiene una porcion de inconvenientes que no podreis salvar sino ahogando la opinion; y cuando ahogueis la opinion, habreis ahogado con ella la revolucion de Setiembre.

Además, señores, hay en la quinta una série de operaciones todas inmorales, inmoralísimas. Desde el momento en que se verifica una quinta y un mozo cae soldado, no piensa en otra cosa más que en la manera de engañar y en el modo de librarse de ir al ejército.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Señor Castelar, siento mucho interrumpir á S. S. en la brillante improvisacion que está haciendo; pero debo recordarle que las Córtes Constituyentes han aprobado ya el artículo 1.°, por el cual se llaman 25.000 hombres al servicio de las armas.

El Sr. CASTELAR: Señor Presidente, permítame su señoría que le diga que las Córtes Constituyentes no han aprobado el párrafo tercero del art. 2.°, que es donde se trata del sorteo; y por consiguiente, yo estoy plenamente en mi derecho al combatir el art. 2.°, en todo ó en parte, como lo estoy haciendo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El art. 2.° trata de la forma con que las Diputaciones y los ayuntamientos han de dar el contingente que les corresponda. El Sr. Secretario se servirá leer el artículo.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi). Dice así:

«Artículo 2.° Las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán llenar el cupo de la provincia ó del distrito municipal respectivo por cualquiera de los medios siguientes:

1.° Con los mozos de 20 á 30 años que sienten plaza de soldados, y con los de 30 á 40 que hayan servido ya en el ejército y se alisten voluntariamente, unos y otros por el tiempo de servicio ordinario, en virtud de convenios con la provincia ó con el municipio.

2.° Entregando en el fondo de redencion y enganches 600 escudos por cada hombre con que la provincia ó el pueblo hayan de contribuir para el reemplazo de este año.

Las Diputaciones provinciales podrán proporcionarse los fondos necesarios con el fin de cubrir los cupos de las provincias respectivas, bien por medio de operaciones de crédito bien por repartos vecinales y entre los residentes de cada distrito municipal, sometiendo las bases del reparto á la aprobacion del Poder ejecutivo.

Los ayuntamientos podrán usar de los mismos medios, prévia autorizacion de la Diputacion provincial y aprobacion en su caso del reparto vecinal.

3.° A falta de los medios anteriores, con los mozos de 20, 21 y 22 años que designe la suerte de entre los que sean alistados con arreglo á las leyes de 30 de Enero de 1856 y 21 de Junio de 1867 sobre reemplazos.»

El Sr. CASTELAR: Yo estoy combatiendo el art. 2.°, cuyo caso 3.° es el siguiente:

«A falta de medios anteriores, con los mozos de 20, 21 y 22 años que designe la suerte de entre los que sean alistados con arreglo á las leyes de 30 de Enero de 1856 y 21 de Junio de 1867 sobre reemplazos.»

Por consiguiente, yo estoy en mi plenísimo derecho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Continúe V. S.; pero le ruego no pierda de vista que la Cámara ha aprobado ya el art. 1.°

El Sr. CASTELAR: Señor Presidente, yo no me opongo al alistamiento de los 25.000 hombres, porque ya sé que las Córtes lo han aprobado, y yo en ninguna ocasion pierdo de vista mi derecho, y mucho menos mi deber.

Decia, combatiendo el párrafo tercero del art. 2.°, dentro del cual estoy, que hay muchos medios inmorales en las operaciones de las quintas. Es el primero la resistencia que opone el jóven á ir al ejército por medio del sorteo, resistencia que se personifica en hechos horribles, en hechos escandalosos. Yo he visto á un jóven quemarse un ojo con una bujía para quedarse tuerto y no ir al ejército; he visto á otros cortarse los dedos con el mismo objeto: y, señores, tengo que denunciarlo aquí, porque las Cámaras son un gran jurado: la verdad es que la operacion de medir al quinto es una operacion deshonrosa para un ciudadano; la verdad es que despues de aquella especie de tormento, despues de aquella especie de martirio, se ataca innoblemente al pudor, toda vez que se obliga al mozo á que se desnude en presencia de las gentes; la verdad es que despues de todo esto hay gastos enormes en la conduccion de los quintos, y que hay inmoralidades horribles en los actos del reconocimiento, porque ha habido muchos de los interventores en las exenciones que se han hecho ricos dando por válidos á los inválidos y dando por inválidos á los válidos.

Esto lo sabe el país, esto lo dice á gritos la conciencia pública, por consiguiente, Sres. Diputados, si nosotros nos oponemos á las quintas, nos oponemos en nombre de la razon, nos oponemos en nombre del derecho, nos oponemos en nombre de la revolucion de Setiembre y nos oponemos en nombre de un interés eterno y permanente, en nombre de la moralidad pública.

Pero, señores, la verdad es que la abolicion de quintas, esa fórmula suprema de la revolucion, la hemos escrito todos y cada uno, todos hemos puesto en ella una letra. Y noten las Córtes Constituyentes una cosa: noten que nosotros, los hombres de la pluma ó de la palabra, estimamos en mucho el derecho de reunion, el derecho de asociacion, el derecho de libertad de imprenta, porque ejercitamos estos derechos; pero los pueblos no comprenden de la revolucion más que los bienes materiales que les trae. El pueblo de los campos es eternamente como el gran tipo de nuestro inmortal novelista: el pueblo es como Sancho Panza; el pueblo busca el idealismo, lo sigue por todas partes, pero lo sigue buscando su ínsula Barataria. Pues bien, la ínsula Barataria que el pueblo busca en la revolucion de Setiembre es la abolicion de las quintas y la abolicion de los consumos: y si sosteneis las quintas, y si sosteneis los consumos, habeis ahogado en el abismo de la reaccion la pobre ínsula Barataria del pobre pueblo, y os preguntará «¿por qué me he sacrificado yo?»

Pero, señores, ¿olvidará mi amigo el general Prim (no lo olvida, porque el otro dia lo ha recordado) que antes de la insurreccion de Agosto dijo que era necesario, completamente necesario, abolir las quintas? ¿Olvidará mi amigo el Sr. Sagasta que él ha sostenido muchas veces en *La Iberia* la abolicion de las quintas? ¿Olvidará que en una solemne discusion nos echaba en cara lo mismo que ahora nos ha echado en cara el señor Romero Giron, que el partido republicano habia sido el que habia introducido las quintas en Europa, lo cual, si fuera cierto, haria caer gran responsabilidad sobre el partido republicano?

Pero además, señores, ¿cuál ha sido el mandato más expreso de la revolucion? El de abolir las quintas. Esto han decretado todas las juntas, y voy á citar una de las juntas más modestas, en donde, por consecuencia, la opinion pública era menos imperiosa.

La junta de Segovia decia así: «La junta revolucionaria ha acordado reclamar eficacísimamente en su dia de las Córtes Constituyentes que se reunan, la abolicion de las quintas, y que se provea á las necesidades del ejército por medio de enganches voluntarios, haciendo el servicio militar una de las carreras más honrosas del Estado.—Valentin Gil Vírseda.» ¿Conocen los señores Diputados á D. Valentin Gil Vírseda?

Y, Sres. Diputados, para citar ejemplos de la mayoría, y sólo de la mayoría, han prometido la abolicion inmediata de las quintas todos los Diputados por Cataluña, lo mismo los absolutistas, que los republicanos, que los monárquicos. (*El Sr. Ministro de Marina pide la palabra.*)

Ya sé que el Sr. Topete no ha prometido esa abolicion; pero tambien sabe S. S., y apelo al testimonio del Sr. Ferratges y creo que del Sr. Maluquer, compañeros de diputacion del Sr. Ministro de Marina, que á la cabeza de la candidatura en que S. S. figuraba iba la abolicion de quintas: de suerte que los electores han votado al Sr. Topete en la inteligencia de que queria esta reforma.

Pero voy á citar sólo ejemplos de la mayoría. ¿Conocen los Sres. Diputados á D. Rafael Prieto y Cáules? Pues prometió la abolicion de quintas en su manifiesto de 28 de Noviembre de 1868. ¿Conocen los Sres. Diputados á D. Juan de Palou y Coll, que el otro dia preguntaba por qué no se hacian las reformas reclamadas por la revolucion de Setiembre, cuando S. S. debia comenzar por votarlas? Pues D. Juan Palou y Coll, en su manifiesto á los mayorquines de 4 de Enero de 1869 prometia la abolicion de quintas. No quiero citar más nombres.

La verdad es, Sres. Diputados, que no se concibe que apruebe las quintas ni aun subsidiariamente una Asamblea que tiene por Presidente al Sr. D. Nicolás María Rivero, el cual ha sostenido, y gloriosamente por espacio de diez años, la abolicion de quintas; no se concibe que esté sentado en el banco de la comision mi amigo el Sr. Romero Giron: no se concibe que el partido economista, la fraccion economista, que tantos y tan importantes Diputados tiene en esta Asamblea y que con tanto esfuerzo ha combatido, no sólo las quintas, sino hasta la Milicia nacional y el ejército permanente, por creer que cohibian la individualidad pública y el derecho, cuando tiene en su mano la suerte del país, cuando puede salvar á esta juventud y á esta generacion de las quintas, en vez de votar su abolicion, voten todo lo contrario, contradiciendo y negando los eternos principios que con tanta gloria han mantenido en todas partes.

Yo, Sres. Diputados, no haré eso; no puedo hacer eso; yo he venido con el compromiso de votar contra las quintas, y á pesar de que ayer pronuncié nueve discursos y á pesar de que hoy he tenido que pronunciar otros, y á pesar de qne estoy enfermo, me levanto porque creo que mis electores me han mandado aquí, no solamente para que vote, sino para que hable contra la infame, contra la odiosa contribucion de sangre.

Señores Diputados, dicen muchos: «pero no sabeis esperar, todo consiste en saber esperar.» Pues á eso respondo yo que los pueblos no saben esperar porque los Gobiernos no saben conceder. Aquí sucede que durante el período revolucionario se promete mucho, y durante el período legal se cumple poco: aquí sucede que durante el período de oposicion se promete mucho, y durante el período de Gobierno se cumple poco. Resultado: que como no tenemos esa gran flexibilidad de los gobiernos que tienen las razas anglo-sajonas, no tenemos tampoco el procedimiento anglo-sajon. Aquella raza sabe esperar, porque tarde ó temprano llega el dia de la reforma; pero aquí las reformas casi nunca bajan del poder, y el pueblo, que hace grandes silogismos, el pueblo, que es un gran lógico, suele decir: Pues si en esta revolucion he ganado tal cosa y he perdido tal otra, preciso será hacer una segunda revolucion para ganar lo perdido: y se preocupa, despues de haber hecho una revolucion, se preocupa de hacer otra porque no espera nada del Gobierno, porque no espera nada del poder. Señores, esta es una triste, esta es una amarguísima verdad, y yo lo digo en interés de la libertad, en interés de la patria, en interés de la revolucion de Setiembre.

Señores, la verdad es que las revoluciones son como el flujo, y las reacciones como el reflujo del mar. Llega el mar á cierto punto, y de allí retrocede. Lo que no se hace el primer dia no se hace nunca. Pero, no lo olvideis, si el pueblo ha pedido en esta revolucion la abolicion de las quintas y vosotros no le complaceis ahora, el reflujo continuará hasta irse el mar á su centro, y entonces os sucederá lo que á los peces que se quedan en seco, os asfixiareis todos.

Señores, los ayuntamientos se encuentran muy mal, apenas pueden atender á sus obligaciones diarias: la abolicion de la contribucion de consumos, abolicion muy justa, les ha quitado muchos recursos. Las Diputaciones provinciales se encuentran muy mal; por consiguiente, no pudiendo atender apenas á sus obligaciones

diarias, no sabemos si podrán atender á estas obligaciones extraordinarias.

Nosotros proponiamos un empréstito, y el Sr. Ministro de Hacienda nos decia: «grave pecado de inconsecuencia; proponeis un empréstito para las quintas, y luego negais el empréstito que yo he presentado.» Y señores, francamente, nosotros hemos negado el empréstito presentado por el Sr. Ministro de Hacienda porque es la continuacion de aquella série de empréstitos que mi amigo el Sr. Orense calificaba en una Cámara moderada con estas gráficas palabras: *trampa adelante*. ¡Cómo! Si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera prometido abolir tantas y tantas gabelas, quitar al país tantas y tan abrumadoras cargas, y entre otras hubiera prometido aplicar parte del empréstito á la redencion total de las quintas, entregando al Sr. Ministro de la Guerra por este año en dinero el importe de las quintas, ciento cincuenta ó doscientos millones, nosotros quizá hubiéramos votado el empréstito.

Por consecuencia, nosotros no le negamos recursos al Sr. Ministro de la Guerra; nosotros le concedemos esos recursos. Es más: si aquí no votáramos ya por aquello á que nos comprometemos; si aquí no fuéramos una especie de máquinas todos, unos y otros, que obedecemos al vapor que va por debajo, y que muchas veces no nos damos cuenta de nuestras votaciones, yo creo que podriamos llegar á una transaccion honrosa, yo creo que todos pudiéramos concederle al Sr. Ministro de la Guerra los medios de ver si se podria conseguir que se reenganchasen por dos años los soldados que van á cumplir, ofreciéndoles un plus, cosa que se hace en todas partes, para que en estos dos años se resolviera el gran problema de la defensa nacional, que no puede continuar en los términos que lo tenia planteado el poder dinástico de que acaba de salvarse la Nacion española.

Es verdad, es mucha verdad que el ejército nos ha salvado muchas veces; es verdad, es mucha verdad que sin el ejército no tendriamos los grandes progresos revolucionarios que hemos tenido, y no estariamos ciertamente congregados en este sitio. Esta verdad yo la proclamo, y no necesito que nadie me la recuerde. Está grabada en mi corazon y en mi conciencia.

Pero, Sres. Diputados, no olvideis que si esto es verdad, tambien es verdad que la reaccion en todos tiempos se ha aprovechado del ejército como instrumento para sus maquiavélicos planes. Estamos en una situacion muy parecida á la situacion de 1840. La reina Isabel allende la frontera, como allende la frontera estaba la reina Cristina: la reina Isabel con cierto indirecto amparo del Gobierno francés, como con cierto indirecto amparo del Gobierno francés estaba tambien la reina Cristina.

Hallábase á la cabeza del poder un general ilustre, un general progresista. Ese general ilustre, ese general progresista habia ejercido sobre el ejército un magnetismo al que habrá podido igualar, al que jamás habrá excedido el de otro general. El condujo mil veces aquel ejército á la victoria, y despues de haberlo conducido nos salvó de la guerra firmando el honroso tratado de Vergara. Otra analogía con el general Prim. El general Prim ha ido á Africa, donde ha mostrado un gran empuje militar; ha ido á Méjico donde ha mostrado sus grandes dotes como pacificador diplomático y político.

Pero ¿cree por ventura el general Prim que puede ejercer sobre el ejército la misma influencia que ejercia el mágico nombre de Espartero cuando este se encontraba en el cénit de su gloria? Sin embargo, el año 41, al pié del palacio de la reina á la sazon todavía inocente, estalló una conspiracion y se sublevó la mitad de la guarnicion de Madrid, al mismo tiempo que se sublevaba una gran parte en las provincias Vascongadas y en otros puntos de España. ¿No teme el general Prim que alguna vez suceda un hecho análogo á la puerta de esta Cámara? Yo sé muy bien la confianza que me inspira su prestigio en el ejército; yo sé muy bien la seguridad que en él tiene; pero sé tambien profundamente, y lo digo no con ánimo de censurar al ejército, sino como un dato histórico, porque de nada serviria la historia si no fuese la experiencia de la vida; yo sé que el general Prim tiene una grande confianza; pero lo que se ha hecho una vez, y otra vez, y otra vez, puede repetirse cien veces, y lo que aquí necesitamos, lo que necesita el país es que se cambie profundamente la organizacion del ejército.

¿No os ha extrañado, Sres. Diputados, como me extraña á mí, que aquí sea siempre el jefe de una situacion un gran general? Y ¿por qué es el jefe de una situacion un gran general? Digámoslo, porque decir la verdad es más que nuestro derecho, es nuestro deber.

Se quiere un gran general en el poder para tener seguro el ejército. Y aún así muchas veces se nos escapa, se nos escapa, como se le escapó un capitan general, recuérdelo bien mi amigo el general Prim, como se le escapó un capitan general al general O'Donnell. ¿Habia ocasion más grande que aquella? La patria estaba comprometida en Africa, nuestros soldados derramaban allí su sangre, los españoles todos mandaban sus recursos y sus votos, sin distincion de partidos, á los que parecian renovar la política de Cisneros y de Cárlos V en las playas de Africa, y sin embargo hubo un general que se levantó. Yo sé muy bien que el ejército contestó con una negativa, lo recuerdo perfectamente; pero sé tambien que es necesario no dar esta grande organizacion militar permanente, que es un peligro para la libertad y para el órden.

Señores, yo lo prefiero todo, absolutamente todo, á las quintas; y como he prometido á las Córtes y me he prometido á mí mismo, ser muy breve, yo diré los medios que en mi sentir pueden emplearse para sustituir el ejército actual.

Hay tres medios: ó bien el medio inglés, ó bien el medio prusiano, ó bien el medio suizo, todos, señores, menos el medio francés: unas Córtes no pueden apelar al medio francés nunca, porque el medio francés dió por resultado el 18 Brumario y el 2 de Diciembre. Ahora bien: ¿cuál es el medio inglés? Y aquí entro con mi amigo el Sr. Romero Giron, que es un gran jurisconsulto, pero que ha padecido grandes vahidos de memoria, él que es muy erudito. ¿Pues no ha confundido, al hablar del ejército inglés, las milicias de los condados con el ejército permanente? La milicia de los condados es voluntaria; pero cuando no se presenta bastante número de voluntarios, es verdad, se verifica el sorteo; pero las milicias de los condados jamás van á las guerras extranjeras, las milicias de los condados no tienen más objeto que el que tienen aquí los Voluntarios de la libertad: defender el órden y defender la integridad del territorio nacional.

En cuanto al ejército inglés, ha sido siempre, entiéndanlo bien los Sres. Diputados, ha sido siempre la pesadilla del Parlamento, la pesadilla de la Cámara de los Comunes y de la Cámara de los Lores: puede decirse

que el Protector estableció el primer ejército permanente, y como el Protector estableció el primer ejército permanente, una de las causas de la caida de la república fué el ejército, porque de él se valió Monck para restaurar la dinastía de los Estuardos. Pues bien: más tarde estableció Cárlos II 5.000 soldados, y estos 5.000 soldados todavía le causaban recelos al Parlamento inglés, hasta el punto de decidir que esos 5.000 soldados se pagaran de la lista civil á fin de que no pudiese tener muchos soldados el rey.

Véase qué gran principio de desconfianza. Y si es verdad que desde el tiempo de Guillermo III se concedió al rey la facultad de levantar ejércitos y de dar código á ese ejército, nunca, absolutamente nunca, se pudo levantar por conscripcion. El *bill* de los motines no concede esto: segun este *bill*, van los soldados á ver al *sherif*, que es una autoridad civil, el cual les presenta las condiciones segun las cuales se han de comprometer á entrar en el servicio; si aceptan, les dan todavía un plazo para admitirlas, y si terminado este plazo no quieren admitirlas, les entregan 25 francos para poder volverse á sus casas.

Decia el otro dia el Sr. Topete, cuya elocuencia tiene algo del rumor de las olas: «nosotros combatimos como nuestros padres en Trafalgar, nosotros combatirémos como nuestros padres en Trafalgar; nuestros padres sucumbieron, nosotros sucumbirémos tambien; pero si hemos de sostener el honor del pabellon nacional, necesitamos los soldados por fuerza.» Pues qué, ¿combatian los heróicos abuelos del Sr. Topete con soldados forzosos? No: combatian con soldados voluntarios: hubo un *bill* en Inglaterra que se llamaba de *presa de marina*, por medio del cual se podia ir á las costas, tomar los marinos y embarcarlos en la armada; pero ese *bill* no se ha cumplido desde los tiempos de Ricardo II. *(El Sr. Ministro de Marina hace signos negativos.)* Si hoy lo niega el señor general Topete, yo no traigo todos mis datos, porque no pensaba hablar, porque ya he dicho que he hablado á consecuencia de lo que oido decir al Sr. Romero Giron; pero mañana traeré los *bills* y le probaré que los soldados de esa gran marina, que tiene un imperio en América, y otro imperio en Asia, de esa marina, terror de Napoleon, que tiene otro imperio en Australia, y que hoy lleva, por decirlo así, el tridente de Neptuno en la mano, los soldados de esa gran marina son todos soldados voluntarios; con ellos combatian nuestros padres en Trafalgar, y lo que hay que evitar, Sr. Topete, es que vengan instituciones como aquella institucion que obligó á nuestros padres á sostener el combate de Trafalgar; lo que hay que evitar es que volvamos á levantar esas instituciones inícuas, mediante las cuales una reina puede tratar de alianzas con Napoleon conquistador, tan sólo para buscar en los furgones de su ejército la corona de los Algarbes para su infame amante.

Pero continuemos, señores: he dicho que el sistema inglés es el sistema de los soldados voluntarios; ahora voy á decir que hay además de este sistema el sistema prusiano. Yo no soy ciertamente, ni puedo serlo, tan erudito como el general Prim en materia de ejércitos; yo tengo que decir aquí á la Cámara que en el tiempo en que nos encontrabamos ambos en la emigracion, hablabamos de la batalla de Sodowa, y como yo tengo muy buena memoria, algunas de las cosas que á orillas del lago de Ginebra digimos sobre esto, que el general Prim recordará perfectamente, algunas de aquellas cosas voy yo ahora á repetir aquí.

No hablaré, señores, del sistema prusiano: Prusia es una nacion que ha debido sus grandes progresos á los hechos capitales de la civilizacion moderna, sobre todo á la paz de Westfalia, á la reforma religiosa y á la gran guerra de las nacionalidades. ¿Cómo ha conseguido este progreso? Improvisándose en el siglo pasado como una gran potencia militar: el mundo apenas tenia noticia de lo que era aquella potencia, cuando apareció desconcertando los ejércitos de los reyes y de los emperadores. Yo, señores, tengo aquí un libro que he buscado en la Biblioteca, que es un informe sobre el ejército prusiano, en el cual se dice que el secreto de todas las victorias de la Prusia consiste en que aquel ejército es un ejército de ciudadanos. Yo sé muy bien que hay una parte de ejército permanente; pero sé muy bien que el núcleo, el perfecto núcleo del grande ejército prusiano, es el soldado ciudadano, es el catedrático, el Diputado, el abogado, el médico, que cuando la patria peligra van al campo de batalla, se encuentran frente á frente con los soldados mecánicos de Benedeck, de los soldados del Austria, perfectos modelos de disciplina, y aquellas milicias ciudadanas ganan la batalla de Sodowa.

¿Cómo, señores, se realizó este gran milagro? Por un medio muy sencillo. Napoleon I impuso á Prusia terribles condiciones, y entre estas condiciones, la de que no pudiera tener más que un ejército de 40.000 hombres, y este ejército de 40.000 hombres se renovaba todos los años. *(El Sr. Palou pide la palabra para una alusion personal.)* ¿Y qué sucedió, Sres. Diputados? Que renovándose todos los años, desde 1809 á 1815, el ejército prusiano se encontraba con 400.000 ciudadanos muy ejercitados en el arte de guerrear, y un dia se encontró frente á frente del ejército de la conscripcion, con un ejército de voluntarios, que era el de Inglaterra, con un ejército de ciudadanos, que era el prusiano.

Napoleon jamás habia ideado una batalla como la de Waterlóo; en aquel gran dia en que él creyó que iba á renovarse el sol de Austerlitz, buscaba en los límites del horizonte á los generales, al general Crouchy, y se encontró con el general Blucker; y entre Blucker, general del ejército prusiano, y Wellington, general de voluntarios, destruyeron al coloso, al Prometeo, que fué á espirar en la isla de Santa Elena.

¿Y sabeis lo que Napoleon decia en aquellos terribles momentos en que toda la Europa se avalanzaba sobre Francia? Decia á los franceses: «¡Oh! ¡Si hubiera aquí, si hubiera en Francia aquellos ejércitos de voluntarios, aquellas partidas que habia en España y que vencieron en España!..»

¿Y por qué no habia eso en Francia? por la misma razon, señor general Prim, de que un dia no hubo en Roma defensores contra los germanos al espirar el imperio, porque César, su fundador, creó un ejército completamente de pretorianos, un ejército de galos, que más tarde fué de varias naciones; y este no era un ejército de ciudadanos, estaba completamente separado de la ciudad: era el ejército de César, de Antonio, de los últimos emperadores; no era ciertamente el ejército de Roma, y como no era el ejército de Roma, la dejó morir infame prostituta, porque habia envilecido á sus padres.

Pues bien; lo mismo, exactamente lo mismo, sucedió en Francia cuando la grande invasion. ¡Qué diferencia entre los ejércitos voluntarios y los ejércitos de la quinta! Los ejércitos de voluntarios habian vencido en Valmy y en Jemmapes al son de la marsellesa; mu-

chos de ellos no llevaban ni siquiera uniforme. Los alemanes cuentan todavía el temor que les inspiraban aquellos ejércitos de voluntarios franceses, los cuales llevaban hasta gorros de señora, porque no tenian otra cosa con que cubrirse; y sin embargo, al son de la marsellesa vencieron á los ejércitos de los principales reyes de Europa.

Y más tarde, y aquí voy á la observacion de mi amigo el Sr. Romero Giron, más tarde, lo que hizo la Convencion no fué la conscripcion (¡qué habia de hacer eso!), lo que hizo la Convencion, despues que en 1792 los ejércitos de voluntarios se disolvieron, y en ellos se encontró ciertamente alguna desorganizacion, lo que hizo fué poner en pié de guerra todos, absolutamente todos los jóvenes franceses, sin exceptuar uno solo, desde la edad de 18 hasta la de 25 años. Aquel grande ejército de ciudadanos que no obedecia á la quinta (yo le diré al Sr. Romero Giron cuándo vino la quinta), aquel grande ejército de ciudadanos tenia á Eleber en la Vendee, á Pichegru en el Rhin, á Hoche en el Mossella y á Bonaparte sobre Tolon.

Pues bien: este ejército de ciudadanos habia sido creado en el Comité de salud pública por el gran Carnot, uno de los hombres más ilustres de la república.

¿Sabe el Sr. Romero Giron cuándo se estableció la quinta? En tiempo de la república, es verdad; yo se lo concedo: pero catorce meses antes del 18 de Brumario. Con un ejército de voluntarios, con los ejércitos que habian peleado en Valmy y en Jemmapes; con los grandes ejércitos vencedores de los reyes de Alemania y España, era imposible el golpe de Estado, fué posible con un ejército de quintos, con un ejército sacado por esa inmensa conscripcion que el general Jourdan presentó á la Asamblea cuando ya amagaba el golpe de Estado.

Véase, pues, cómo cuando apareció la quinta fué cuando apareció la sombra letal del imperio, la sombra venenosa que destruyó todas las nacionalidades y todas las libertades de Europa.

Por lo demás, Sres. Diputados, se ve el castigo de esto en lo que sucedió. Yo siento molestar á la Cámara con estas observaciones; pero se ha tratado aquí de ejércitos forzosos y voluntarios, y nosotros defendemos el sistema de los ejércitos voluntarios. Por consecuencia, yo creo que la Cámara considerará que todas estas excursiones históricas son pertinentes.

Pues bien, Sres. Diputados: mirad lo que sucedió; sucedió una cosa muy singular.

Todo gran conquistador ha ido á todas partes con un sólo ejército: Annibal con el que habia reunido en España; ejército de mercenarios, pero ejército que ganó la batalla de Cannas, la de Trasimeno y las que conoce el Congreso. César, no sólo habia llevado sus galos á Farsalia, sino que los habia traido tambien á España. Alejandro habia combatido con un solo ejército en Asia, y de aquellos generales salieron grandes reyes. Pues bien; Napoleon fué el Saturno de los ejércitos, como ha dicho un escritor ilustre: devoró la médula y los huesos de la Francia.

Señores, un gran militar se conoce por la gran liquidacion, como se conoce una casa de comercio. ¿Cuál fué la liquidacion de las quintas? Grandes, extraordinarias victorias; victoria en Jenna, victoria en Austerlitz, victoria en Marengo, victoria en Egipto. Parecia un águila que bajo sus alas habia convertido la tierra en un nido de sus soldados.

Pues bien: ¿qué le sucedió en la liquidacion, qué le sucedió con aquel ejército de conscriptos, con aquel ejército de quintos? Que cayeron sobre él las naciones de Europa; que se vió vencido en Rusia por el clima y por el pueblo; que se vió vencido en España por el pueblo solo; que se vió vencido en Waterlóo por voluntarios y soldados ciudadanos de Prusia, y que luego fué á morir en Santa Elena para decir que no habia conocido la organizacion de Europa.

Señores, en todas partes se puede dudar de los voluntarios menos en una parte, menos en España. ¿Qué significa nuestro grande ejército democrático fundado en 1295, en aquellos tiempos que habeis querido inmortalizar con aquel cuadro? *(Señalando el cuadro de doña María de Molina.)*

Significa un ejército democrático de voluntarios que defiende la libertad y la integridad de nuestra patria. Leed, leed las crónicas del arzobispo D. Rodrigo, de Alfonso IX, de D. Juan II, de nuestra reconquista, Calatañazor, las Navas, el Salado... y vereis que lo que forma el núcleo de aquel ejército son las milicias de los diferentes pueblos. Con esos ilustres ciudadanos que iban mezclados con las milicias feudales y reales, rechazamos á los árabes, vencimos á los almoravides, á los almohades, y fuímos el escudo que salvó la civilizacion cristiana en toda Europa.

Y, señores, si esto es verdad, lo es mucho más tratándose de la guerra patria, del general Prim. Si el señor general Prim se examinara á sí mismo; si supiera cómo se trasfigura en los momentos de la batalla; si recordara la lengua catalana que habló á los voluntarios de la libertad que llevó consigo á las playas de Africa, y que tan alto pusieron su nombre; si recordara todo esto, recordaria tambien que eran los antiguos almogávares, los almogávares que fuéron con Pedro III á Sicilia y que grabaron más tarde las barras de Aragon en las puertas hieráticas del Asia.

Pues bien: hé aquí lo que podemos hacer con voluntarios. ¿No se ha visto últimamente que hasta para ir á Cuba, donde á la mayor parte de ellos les aguarda el vómito y hasta una muerte segura, ha encontrado el Gobierno provisional ejército de voluntarios en Cataluña? Decid: «nosotros queremos;» y á la manera que se formaban los ejércitos de Pompeyo, no teneis más que pisar con fuerza en el suelo y vereis cómo brotan voluntarios en España.

Por eso queremos el ejército á la manera de Suiza. Casualmente nosotros (y despues de esto me siento porque ya no podria resumir mi discurso), nosotros no necesitamos esos grandes ejércitos. ¿Qué tenemos nosotros que ver con las guerras de Prusia y Francia? Nada con Francia, nada con Prusia. ¿Qué tenemos nosotros que ver, despues de todo, con las guerras de Francia y de Italia? Nos basta para influir en Italia con que demos el gran ejemplo de separar aquí la Iglesia del Estado y de quitar su presupuesto al clero: entonces no tendrá el Papa Santo *dinero de San Pedro,* y no podrá dárselo á los soldados que detienen la gran obra de Italia.

Pues bien, nosotros no tenemos peligros interiores. Si la Asamblea Constituyente formula el pensamiento de la revolucion, los pueblos todos nos aclamarán y quedará de su nombre un recuerdo tan grande como el que quedó en 1808 y en 1812 de las Córtes de Cádiz.

En cuanto á los carlistas, en cuanto á los isabelinos... los isabelinos no han podido sostener quince dias á su reina; los carlistas están completamente perdidos enmedio de la generacion que lanzó á la otra rama por

creerla demasiado reaccionaria y que no consentiria la nueva rama de Orleans, porque seria la antítesis con la democracia moderna. Por consiguiente, la opinion pública está en España perfectamente equilibrada.

En cuanto á los peligros exteriores (y me siento, señores Diputados, porque ya os he molestado bastante tiempo), en cuanto á peligros exteriores no hay ninguno, absolutamente ninguno.

Cuando yo, como decia el otro dia y lo repito hoy, cuando yo veo á Prusia amenazada de Rusia por el Báltico y en el Rhin por los franceses; cuando yo veo á Francia obligada á mantener un grande ejército para evitar las irrupciones germanas; cuando yo veo á Italia con los austriacos en el Trento y á los franceses en Civita-Vecchia; cuando yo veo á Suiza combatida por tres razas como débil barquilla; cuando yo veo los grandes pueblos del Norte, los escandinavos, amenazados por una irrupcion de scitas; cuando yo veo á ese mismo imperio scita que tiene que consumir todos sus recursos para sostener un imposible, bendigo á mi patria, bendigo á España, que tiene los dos mares, que tiene el Pirineo, y sobre el Pirineo la sombra de los héroes de Gerona y Zaragoza, y jamás consentirá que sea violada y escarnecida la gran Nacion española.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Tengo la desgracia, Sres. Diputados, de verme precisado á contestar al Sr. Castelar despues de haber pronunciado un brillantísimo discurso.

Su señoría, tan erudito como es, ha recorrido la historia, no de Europa, sino del mundo entero; y sin embargo yo me veo obligado á decir á mi distinguido amigo el Sr. Castelar que su peroracion no ha sido más que una elocuente declamacion.

¿De qué se trata aquí, Sres. Diputados? Se trata de llamar á las armas 25.000 hombres para reemplazar á los que deben ser licenciados próximamente, y S. S., como todos sus compañeros, claman y vuelven á clamar una y otra vez para que el reemplazo se haga por medio de soldados voluntarios.

Pero ¿ha dicho el Gobierno otra cosa que lo que ha repetido el Sr. Castelar? ¿No ha sido el primero en sentar en principio la abolicion de quintas, dando todas las facilidades imaginables á los pueblos para que puedan reemplazar el número de soldados que deben licenciarse? Pues si estamos de acuerdo en este punto, ¿qué necesidad tiene S. S. de remontarse á los tiempos de Alejandro y de César? Sin embargo, y aunque sea muy atrevido en mí el ir á discutir con S. S. sobre ese tema, yo tengo entendido que aquellos grandes ejércitos, ni fuéron nunca de soldados voluntarios, ni de reclutados en las levas que se hacian en aquellos tiempos. Lo mismo César que Alejandro cogian los hombres donde los encontraban, los metian en sus legiones, los hacian marchar, y no por un tiempo determinado, sino por toda la vida, y hasta que las heridas ó las enfermedades les obligaban á retirarse. Así es como se formaban los ejércitos de César y de Alejandro, y sólo así pudieron César y Alejandro hacer aquellas grandes maravillas que, segun dije el otro dia, cuentan los libros, y yo lo creo, porque no sólo se pueden hacer grandes cosas con ejércitos permanentes: y me es igual que sean voluntarios ó sorteados, porque el soldado, desde el momento que entra en fila, si se le manda bien, es generalmente buen soldado; y no hay que creer que el mismo hombre, por ser voluntario ó por ser sorteado, irá á perder un quilate de su valor, no; será tan buen soldado, será tan bravo y tan patricio de una manera como de otra, y no es justo que S. S. quiera rebajar á los soldados que vienen á servir por medio del sorteo.

Pero prescindiendo de esta apreciacion de S. S., yo vuelvo á repetir: ¿qué es lo que aquí importa? ¿Qué medios tenemos para reemplazar los soldados que vamos á licenciar en el mes de Mayo?

Su señoría propone el sistema que funciona en Inglaterra. Precisamente es el sistema que más se acomoda á mis opiniones: tener soldados por diez, veinte y treinta años. Pero eso, ¿se puede hacer, como se dice vulgarmente, de la noche á la mañana? ¿Cree S. S. que basta solamente decir: «se abren las listas de soldados voluntarios dándoles todas las ventajas que tiene el soldado inglés, para que al mes, á los dos, á los tres, ni á los veinte meses siguientes haya un ejército de 80.000 hombres? Yo ya sé que con el tiempo se puede lograr eso; pero luego entrarémos en la cuestion económica.

Su señoría podrá decirme que eso no le importa: pero yo añadiré á mi vez que á mí me importa menos, si bien no dirá lo mismo el Sr. Ministro de Hacienda, que cuando se trata de dinero pregunta, y con razon, que cómo se hacen esos milagros. Eso que S. S. desea es lo que quisiera el Gobierno, y particularmente el Ministro de la Guerra; pero si se hiciera, ya tuve el honor de decir el otro dia la diferencia que habria en el presupuesto, teniendo en cuenta que hoy un soldado cuesta 3 rs. y 78 céntimos, y si se estableciera el sistema inglés vendria á costar doble cantidad, además de lo cual hay que tener en cuenta que es preciso señalar tambien los premios correspondientes á los tantos años de servicio, y que si un soldado ha servido treinta años á su patria, ese soldado, naturalmente, habria de tener retiro, pues al cabo de ese tiempo de haber prestado tantos servicios á su país, no era cosa de que pasara el resto de su vida pidiendo limosna.

Repito que ese era el pensamiento que tenia el Ministro de la Guerra, y así tuve el honor de anunciarlo á las Córtes Constituyentes; y si ese pensamiento no ha podido realizarse hasta hoy, ha sido porque se adelantó una proposicion de los señores de la minoría, sin embargo de lo cual no he desistido de presentar á las Córtes Constituyentes un proyecto de ley basado precisamente en el sistema inglés, y tengo grandes trabajos hechos sobre este particular; no los he hecho yo, sino que son obra de mi digno amigo el Sr. Milans del Bosch *(El Sr. Milans del Bosch pide la palabra)*, que conoce perfectamente el inglés y la organizacion de aquel ejército, y que ha tenido la bondad de encargarse de esos trabajos, ya terminados. Vea, pues, S. S. que estamos de acuerdo, no ya sobre la necesidad, sino sobre la conveniencia de que nuestro ejército se forme sobre una base idéntica á la que establece la legislacion inglesa. Ese mismo pensamiento es el de la comision y el de los señores de la mayoría; pero la cuestion está en la aplicacion de ese sistema, en la oportunidad de aplicarlo.

Se trata, señores, de hoy, de un período de nueve dias. El 1.° de Abril está ya cercano, y el 1.° de Abril debe realizarse la quinta en toda España. Si las Córtes Constituyentes se dignan aprobar el proyecto de ley que se discute, ordenarán que el 1.° de Abril se realicen las quintas en toda España, que se lleve á cabo el sorteo. ¿Se realizará? Yo no lo sé. Yo lo que sé es que el Gobierno estará en su derecho al exigir la responsabilidad á los ayuntamientos y Diputaciones provinciales que no verifiquen el sorteo, que dejen de cumplir y acatar el

fallo de las Córtes soberanas. ¿Habrá perturbaciones en el país? Tampoco lo sé. Sentiré mucho que las haya; pero el Gobierno cumplirá con la mision que ha recibido de las Córtes, haciendo observar la ley á los ayuntamientos y Diputaciones provinciales que se manifiesten reacios en la observancia de esa misma ley.

La política, señores, es preciso que sea práctica, lo mismo que los discursos de los Sres. Diputados, si bien nada está más léjos de mi ánimo que el censurar lo que llamaré declamaciones, y permítame el Sr. Castelar la palabra. Está S. S. en su perfecto derecho al hablar así, está en su organismo, en su saber, y yo no puedo censurar esos rasgos de elocuencia; los oigo siempre con mucho gusto, y esta seria una razon de menos para que yo los censurara. Pero cuando se trata de cuestiones prácticas, no bastan las declamaciones, y creo que debe bastar á todos que el Gobierno diga, como yo digo ahora al Sr. Castelar, á los señores de la minoría, al país entero que me oye, que el Gobierno acepta en principio la abolicion de quintas, y que no pudiéndola llevar á cabo por el momento por altas razones superiores á su voluntad, da todas las facultades imaginables para que no se realice el sorteo, porque hasta eso pueden hacer los pueblos de España. Aquellos pueblos que estén dispuestos á presentar el cupo de quintos ó de soldados voluntarios ó el dinero antes del 1.° de Abril, no tendrán necesidad del sorteo. *(Murmullos.)*

Los señores de la comision me hacen observar una cosa que parece está en contradiccion con lo que he dicho. O yo no he entendido mi propio pensamiento, que es el pensamiento del Gobierno, ó es precisamente el que acabo de manifestar á las Córtes. Hace un rato que un Sr. Diputado por Valencia me estaba diciendo que tenia una manifestacion de la Diputacion provincial de dicho punto, rogando que no se efectuara el sorteo, puesto que ella estaba dispuesta á dar el cupo de voluntarios ó su equivalencia en dinero. Yo le contestaba al Sr. Diputado por Valencia que al Gobierno no le basta el ofrecimiento que hace esa Diputacion provincial de dar el cupo en voluntarios ó en dinero; pero que bastaria si recibia el dinero, es decir, «entre amigos con verlo basta,» porque el conflicto en que se encontraria el Gobierno si no se realizara el sorteo, y luego las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos venian diciendo que no habian podido reunir el dinero ni encontrar voluntarios, el conflicto, digo, seria grande. Porque despues de todo, ¿qué habia de decir á esas Diputaciones provinciales y á esos ayuntamientos? Nada; pero el Gobierno no tendria el cupo de soldados que necesita. Por consiguiente, sépanlo los pueblos: mis palabras recorrerán toda España en treinta y tantas horas; estamos á 23 de Marzo, tienen tiempo todavía aquellas Diputaciones provinciales y aquellos ayuntamientos que tengan fondos en caja ú otras maneras de evitarlo, para que no se verifique el sorteo; pero aquellas Diputaciones provinciales y aquellos ayuntamientos que antes de 1.° de Abril no presenten voluntarios ó dinero, no tienen más remedio que realizar el sorteo, porque sino incurrirán en contravencion con lo que dispongan las Córtes Constituyentes, si es que lo acuerdan.

La ley lo dice bien claro, y lo que ahora digo yo es la décima vez que lo repito. Los señores de la comision y los señores de la mayoría que han tomado parte en el debate han dicho lo mismo; pero parece que los señores de la minoría no quieren entendernos.

Además hay otro medio, porque la verdad es, señores, que el Gobierno ha ido, si es posible, más allá de lo que debia en el camino de las concesiones, y aun por eso mismo se le censura y se le argumenta por el señor Gil Berges.

Decia S. S. que puesto que el Gobierno admite el cupo en metálico sin tener la seguridad absoluta de encontrar soldados voluntarios, se expone á no encontrarlos y á carecer, por consiguiente, de esos hombres que pide; luego no tendrá necesidad de pedirlos cuando se expone á que no entren los que desea para sustituir á los hombres que se van á licenciar en Mayo. Yo no lo entiendo así, ni estoy conforme con S. S.

En primer lugar, contesto á S. S., que me preguntaba si tendria la seguridad de encontrar soldados voluntarios, que no tengo semejante seguridad, que yo no tengo más que la confianza, confianza basada en lo que vengo viendo hace muchísimos años en el ejército, que siempre se encuentra un cierto número de soldados que se reenganchan, y luego porque nos queda todavía el medio, si absolutamente no hubiera soldados voluntarios por la suma de 6.000 rs. que le ofrece la ley, de presentarse el Gobierno á las Córtes Constituyentes y decirles; «por 6.000 reales no hay soldados; hay que aumentar esa cantidad.» Y si no bastasen 6.000 rs., bastarian 8, 10 ó 12.000, como decia un Sr. Diputado de la oposicion. El caso es encontrar soldados.

El Gobierno tiene la pena de no poder estar de acuerdo con los señores de la oposicion, que no temen absolutamente nada. Y aquí contesto al Sr. Soler, el cual no sé si está presente, que en el principio de su peroracion en el dia de ayer dijo que el Gobierno tenia miedo. Le contesté con un poco de calor que el Gobierno no tenia miedo, que no habia para qué tenerlo; y ruego á S. S. que me dispense si le interrumpí un momento, cosa que no acostumbro; pero esa palabra de miedo, como no le he conocido, me hizo mal efecto, y le contesté á S. S. en el acto que no habia por qué tenerlo.

¡Que no tienen temor ninguno los señores de la oposicion! En esta parte, repito, no podemos estar conformes con SS. SS. ¿No quieren dar importancia los señores de la minoría al partido carlista, que es enemigo de todo lo existente? ¿No quieren darle importancia al partido que podemos llamar reaccionario? ¿No quieren darle importancia tampoco á los elementos de anarquía y de desórden que desgraciadamente hay en España? ¡Qué más quisiera el Gobierno que reducir el ejército á una cifra insignificante! ¿Para qué necesitan los Ministros tener muchos soldados sino para defender la integridad del territorio, para defender las conquistas de la revolucion y para consolidar la libertad?

Pero nos dicen SS. SS.: «todo eso se puede hacer con Voluntarios de la libertad.» Pues yo que soy hombre práctico en la guerra, yo que he peleado durante siete años en la guerra civil, yo que he aprendido á conocer en el campo de batalla cómo se baten los soldados y cómo se baten los voluntarios, les digo á SS. SS. que si fuera preciso hacer la prueba y prescindir por completo del ejército permanente, antes de un año estarian los carlistas en Madrid. *(Rumores.)* Esto no se puede probar, el patriotismo no permite hacer la prueba; pero si la patria y la libertad no nos vedaran el hacer el ensayo, ya lo verian SS. SS.

El partido carlista es un partido fuerte, muy fuerte, por la rudeza de los hombres que sostienen esas ideas, siendo como son generalmente hombres montaraces, que se hacen soldados rápidamente; que por lo tanto á los tres meses estarian en estado de sostener una campaña con todos los Voluntarios de la libertad de Espa-

ña. Y no bastaria que se hiciesen levas en masa; y no bastaria que salieran los Voluntarios entusiasmados; les sucederia lo que á un batallon de Voluntarios de mi pueblo, y á fe que es gente brava, entusiasta y liberal, pero que sin embargo, salieron á la guerra llenos de entusiasmo, se encontraron con un batallon carlista, ¿y saben SS. SS. lo que sucedió? Que los derrotaron de una manera sangrienta; 150 hombres de aquel batallon quedaron tendidos en el campo. Pues semejantes catástrofes, porque lo es y terrible, ver enlutadas 150 familias de un solo pueblo, se deben evitar; y gracias á que otro segundo batallon que habia allí más sedentario, porque se componia de hombres que estaban cargados de obligaciones, fuéron á rescatar á sus hermanos que se habian encerrado en una iglesia, y merced á la bizarría del entonces coronel D. Francisco Subirá, cuyo hecho constituye una de las páginas más gloriosas de su historia militar, que salió á la cabeza de un batallon, que creyeron los carlistas que era un batallon franco, cuando formaba parte de una columna que habia llegado, pudieron salvar á sus hermanos.

Pues lo que sucedió con los valientes y entusiastas liberales de Reus en Villalonga sucederia cuantas veces los batallones de Nacionales, fuerza á fuerza, se presentaran enfrente de los carlistas, cuyas faenas habituales son más rudas y predisponen más á las fatigas de la guerra.

¿Seria sensato exponernos á esas catástrofes?

Sus señorías tampoco dan importancia á la reaccion. ¿Creen SS. SS. que una dinastía secular no ha dejado raíces ni partidarios, que mañana se pueden mostrar, si hoy están escondidos, porque no se atreven á salir todavía?

Pues el temor que no tienen los señores de la oposicion lo abriga el Gobierno con más razon porque tiene más datos que SS. SS. ¡Ojalá qne no hubiese esos peligros ni de carlistas, ni de la reaccion, ni de desórden! Entonces se podrian hacer otras concesiones que hoy serian grandemente peligrosas.

El Sr. Castelar nos ha citado el estado de Inglaterra. Pero ¿se puede comparar el estado de Inglaterra, que hace doscientos años que se ha constituido, con el estado de España que se está constituyendo en estos momentos? ¿De quién tiene que temer Inglaterra? Está rodeada de mar, no tiene ejército permanente, es verdad, más que unos pocos batallones; pero tiene un ejército de voluntarios y, sobre todo, una inmensa marina. ¿Puede compararse el estado de Inglaterra con el estado de España?

Bien sé yo que los Voluntarios de la libertad cumplirian como buenos y se harian matar valientemente, porque ejemplos tenemos en España de varios pueblos que han sido defendidos por Voluntarios de la libertad, que en otro tiempo se llamaban Milicianos nacionales; tenemos los de Gandesa en Cataluña, los de Cenicero, los de Campo, los de Bilbao y otros muchos que pelearon heróicamente; y yo ya sé que lo mismo harian los actuales Voluntarios de la libertad en el caso de tener que batir á los enemigos de la revolucion.

Pero eso no quiere decir que puedan sostener una campaña ellos solos; no pueden sostenerla, Sres. Diputados: crean á un militar ya casi encanecido en la carrera, que ha tenido ocasion de conocer perfectamente lo que son los soldados y lo que son las masas ligeramente armadas y sin la disciplina que impone la Ordenanza.

Pero la cuestion es hablar contra las quintas, todo contra las quintas, argumento tras de argumento, no siendo de extrañar que el Sr. García Lopez, esforzando la necesidad de que no hubiera quintas, dijese que la revolucion, al condenar á los Borbones, habia condenado las quintas. Yo no sé si por los sitios que pasó el Sr. García Lopez en los momentos de la revolucion se ocuparon mucho ó poco de las quintas. Lo que yo sí puedo decir al Sr. García Lopez es que desde Cádiz á Madrid no oí una sola vez que se hablara de abolicion de quintas, y puedo añadir á S. S. que en todas mis arengas, en todos los discursos que he pronunciado, ya desde balcones á las masas, ya dentro de las municipalidades, ni una sola vez me he ocupado de si habia ó no de abolirse la contribucion de sangre. Puedo decir más todavía, y es que nadie me interpeló sobre este punto.

Por consiguiente, no hay que decir que fué ese en primer término el pensamiento de la revolucion. El pensamiento fundamental de la revolucion fué el salvar la libertad, ó mejor dicho, el restaurarla, porque perdida estaba; derribar la dinastía de los Borbones, y desarrollar la revolucion. Este fué el pensamiento y no fué otro.

Pero el mismo Sr. García Lopez se ocupó de un punto importante referente á cierta conferencia á que tuve yo la honra de asistir con alguno de los señores republicanos entonces emigrados, como el que tiene la honra de dirigir la palabra á las Córtes en este momento. El señor García Lopez en su peroracion de ayer se ocupó de todo y muy poco de la enmienda que estaba sosteniendo: sacó á plaza el disgusto que habia producido á S. S. el que el Gobierno se atreviera á dar su opinion sobre la forma de gobierno que debia regir en España, y encontraba que habia incurrido en una contradiccion precisamente el Ministro de la Guerra, entonces como ahora D. Juan Prim, puesto que habia convenido en que en ningun caso, si llegaba á ser individuo del Ministerio, daria su opinion sobre la forma de gobierno que debia establecerse en España.

Yo tengo buena memoria, y yo siento no estar de acuerdo con el Sr. García Lopez. Allí no se habló nada absolutamente de la forma de gobierno que deberia establecerse despues del triunfo: allí, en aquella reunion, se habló sobre el lema que habia de tener la bandera revolucionaria. Recuerde el Sr. García Lopez que aún en aquellos momentos convinimos en que no era conveniente siquiera el estampar en nuestra bandera el lema de: ¡Abajo los Borbones! Dijimos que habia ciertas cosas que se hacian y no se anunciaban con anticipacion, y que esta era una de ellas.

Convinimos en que la forma de gobierno que deberia establecerse en España seria la que determinasen las Córtes Constituyentes elegidas por sufragio universal; y si convinimos algo más, eran cosas de segundo ó tercer órden que en este momento no recuerdo; pero lo principal y lo importante son los dos puntos que acabo de señalar á los Sres. Diputados. *(El Sr. García Lopez pide la palabra para una alusion personal.)* Pero el Sr. García Lopez, para dar más fuerza, una fuerza incontrastable á su argumentacion, decia: «pregúntese á las masas si quieren quintas, y tengo la seguridad que contestarán que no.»

Tambien yo la tengo: si á las masas se las pregunta si quieren capitacion, dirán que no; si quieren contribucion territorial, dirán que no; si quieren contribucion de la sal ó del tabaco, dirán que no; porque es una cosa muy cómoda que se les dé todo lo que necesitan para vivir en la comodidad que reclama el estado

de nuestra civilizacion, como se vive en los pueblos cultos de Europa, y no tener que pagar nada.

A esas masas, generalmente las sucede lo que decia un ilustre hombre político y de gran reputacion económica: «Hoy los pueblos en España quieren vivir á la moderna y pagar á la antigua,» porque hoy hay muchísimos gastos, porque hay más necesidades, y sin embargo, se quiere pagar como se pagaba hace cincuenta ó sesenta años, y eso no puede ser. Los pueblos quieren tener caminos de hierro, alumbrado de gas, quieren tener gran limpieza en las calles, quieren tener buenos empedrados; en fin, una porcion de cosas, pero no pagar nada, como si estuviéramos en tiempo de hacer milagros; y milagros, no se pueden hacer.

El Sr. Castelar, recorriendo los sistemas militares de toda Europa, nos ha citado en primer término Inglaterra, y luego nos ha citado precisamente la nacion más militar de Europa. ¿Y dónde hay más soldados por conscripcion que en Prusia? La Prusia, que es una nacion que cuenta, con poca diferencia, la misma poblacion que España, tiene, sin embargo, un ejército triple que nosotros, por estar considerada como nacion de primer órden, y para ser nacion de primer órden no hay más que tener un grande ejército. Por eso Prusia ha hecho y está haciendo grandes sacrificios para tener un grande ejército, que es lo que la hace tener puesto en los consejos de Europa. Tiene, pues, Prusia, un grande ejército. ¿Sabe S. S. el número de soldados de que se compone el ejército prusiano? Pues es de 200.000 hombres en pié de guerra y de 400.000 de milicias provinciales, que tienen un nombre aleman que no me viene ahora á los labios; pero, en fin, son 200.000 hombres de ejército activo que se forma por la conscripcion, y además las milicias provinciales, cuyos hombres son tan soldados como los de nuestras pasadas milicias provinciales, que, como los Sres. Diputados recordarán, en tiempo de la guerra civil se les llamó á las armas, y en tres meses eran ya tan soldados como los del ejército activo. Y esto ¿por qué? Porque tenian sus cuadros de oficiales, estaban alistados y habian sido sorteados. No crea S. S. que los ejércitos se improvisan tan fácilmente como se supone, no; véase cuánto tiempo pasa antes que los quintos marchen siquiera con desenvoltura, véase cuántos meses y meses pasan en instruirlos antes de que se pueda decir que el quinto es ya un soldado; es seguro que pasan dos años. Pues si S. S. no concede al Gobierno la facultad de tener soldados por conscripcion ó voluntarios que quieran serlo, es decir, ejército permanente, el Gobierno tiene la pena de no estar de acuerdo con S. S., porque tiene la mision de guardar la integridad del territorio, cuestion que hoy no amenaza, pero la tiene tambien de guardar la bandera de la revolucion y de salvar la libertad.

Y no tiene por qué, ni es justo, ni razonable el señor Castelar al calificar, en su buen juicio, la conscripcion de infame y de inícua. Digamos que no es conveniente, digamos que es injusta hasta cierto punto; pero de la injusticia á la infamia hay una gran distancia. Despues de todo, los soldados que hay en el ejército español, todos ellos han venido por el sorteo y por la conscripcion; y no hay que infiltrarles á esos hombres la idea de que están ahí sirviendo en virtud de una institucion que en sí misma ó en su origen es infame. Podrá tal vez ser injusta, pero tampoco tanto como pretenden el Sr. Castelar y sus amigos. SS. SS. dicen: «á un hombre del campo, á un jornalero, á un proletario, le toca en suerte ser soldado y no se puede redimir, mientras que el hijo de un propietario, de un banquero, de un hombre rico, se redimirá por dinero.» ¿Y qué le hemos de hacer, Sr. Castelar? Esto sucede por la misma razon que S. S. va en coche, mientras que otros van salpicándose con el barro; por lo mismo que S. S. va mejor vestido, que no otros que llevan un traje miserable; por la misma razon que S. S. se trata mejor que un jornalero. S. S. tiene más medios, y por consiguiente se da una vida que no se dan otros que no tienen fortuna. Pero lo que sí es indudable, lo que sí es preceptivo para todos, es que todo español está obligado á servir á su país, como ha dicho muy bien el señor Romero Giron, con su sangre ó con su dinero.

Y me preguntaba ayer el Sr. García Lopez, y decia: «¿qué desconsuelo no seria el del Conde de Reus si un hijo que tiene, cayendo soldado, no se pudiera redimir? ¿Estarian entonces satisfechos el Sr. Conde y la señora Condesa de Reus?» Sí, Sr. García Lopez, estarian satisfechos. Si á mi hijo, andando el tiempo, que todavía es posible, le cayera la suerte de soldado, y yo me encontrase en aquellos momentos en un estado tal que no le pudiese redimir, el Conde de Reus no derramaria ni una lágrima al ver que su hijo iba á servir á la patria, como lo hizo su padre. Yo le daria consejos á mi hijo, como debia hacerlo un buen patricio, un hombre que ha batallado por la libertad, y que está dispuesto á morir por ella (*Bien, muy bien*), y yo veria marchar á mi hijo tranquilo y sosegado, porque iba á cumplir con un deber, con el deber de un buen ciudadano. Eso es lo que yo haria con mi hijo, y eso es lo que yo espero hacer, andando el tiempo, aunque no le toque la suerte de soldado. No hace muchos dias anuncié ya á su madre que en la primera campaña que haya, me le llevo conmigo para que aprenda á pelear por su patria y á defender la libertad.

Pero el Sr. Castelar nos decia como un gran argumento. Hay dos medios de combatir las sublevaciones, la fuerza ó la opinion. Y yo pregunto al Sr. Castelar: ¿dónde cree S. S. que está la opinion? ¿Cree acaso que está circunscrita la del país al número de almas que representan los señores de la oposicion? Yo creo que no supondrá tal cosa el Sr. Castelar. ¿Sabe S. S. dónde está para mí la opinion? Pues está en las Córtes Constituyentes; aquí está la opinion del país. Por consiguiente, si las Córtes declaran que aprueban el proyecto de ley que se discute, para mí esa será la verdadera opinion del país, representado aquí por sus dignos Diputados. Porque de otra suerte, ¿cómo se va á buscar esa opinion? ¿Es acaso la de tal ó cual periódico? ¿Es la de tal ó cual fraccion? No, eso no puede ser; no hay otro modo de encontrar la opinion del país que por medio de sus representantes nombrados por sufragio universal, y por ese medio la hemos buscado nosotros. (*Muy bien.*)

No tengo más que decir.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Han pasado las horas de Reglamento. Sr. Secretario, sírvase S. S. preguntar si se prorogará la sesion. (*Voces; sí, sí. Otras; no, no.*) *El Sr. Ministro de la Guerra:* Señores, es preciso concluir este debate.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal) de si se prorogaba la sesion, las Córtes resolvieron afirmativamente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Palou tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. PALOU: El Sr. Castelar, en el elocuentísimo discurso que ha pronunciado, ha hecho alusion á mi

persona, diciendo, y diciendo bien, que en el manifiesto que dirigí ó que dí á mis electores, me pronuncié contra las quintas; pero como parece que ha envuelto en esa alusion una censura contra mi conducta, debo decir al Sr. Castelar, si es que no lo sabe, que consecuente siempre y correspondiendo con mis hechos á mis palabras, no he votado las quintas; en todas las votaciones que ha habido respecto á quintas, me he pronunciado en favor de la abolicion de quintas, y eso que pertenezco á la mayoría, la cual no me ha exigido, ni puede exigírme, el sacrificio de mis opiniones. Ayer, cuando se trató de votar la enmienda que proponia un empréstito, voté con la mayoría, porque creo que ese recurso de empréstitos no es muy popular en el país.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Gil Vírseda tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. GIL VÍRSEDA: Pocas palabras, Sres. Diputados, habré de dirigir á la Cámara, precisamente con igual objeto que lo acaba de hacer el Sr. Palou.

El Sr. Castelar, sin duda porque conoce mi propósito, ha leido aquí un decreto que formuló la junta revolucionaria de Segovia, de la cual fuí indigno presidente, en el cual vino á acordar que en su dia la junta, si hubiera continuado, pero de todas maneras sus individuos, reclamarian de las Córtes Constituyentes la abolicion de las quintas, y que se proveyese á las necesidades del ejército por medio de reenganches, haciendo del servicio militar una de las carreras más honrosas del Estado. Este fué el acuerdo de la junta revolucionaria de Segovia, junta que yo presidí. Pues eso mismo es lo que he sostenido hasta ahora; eso mismo es lo que nos hemos propuesto sostener siempre.

Cuando aquí se ha presentado por la minoría una proposicion de ley sobre abolicion de quintas, ha sido tomada en consideracion: yo he votado con ella: ha ido á una comision: en ese sentido la comision propondrá lo que tenga por conveniente, y yo votaré de la manera que mis convicciones y mis compromisos me obliguen á votar. Despues ha venido otra cosa que no es realmente la quinta, sino la provision de una necesidad urgentísima del país, y en ese mismo proyecto de ley que se está discutiendo, se propone directamente la abolicion de las quintas, puesto que se permite que, ante todas cosas, se acuda al enganche voluntario; pues bien, esto lo apoyo y no creo que hay contradiccion alguna entre una y otra cosa. Ahora verémos qué es lo que hacen estos pueblos, cuya opinion piensan los Diputados de la minoría que la representan ellos solos; ahora verémos lo que hacen los ayuntamientos y los contribuyentes. Si los ayuntamientos y los contribuyentes quieren el enganche voluntario, ellos harán el esfuerzo á que nosotros les invitamos. No hay, pues, señores, contradiccion ninguna en mi modo de conducirme.

Espero, por consecuencia, que el Sr. Castelar se dé por satisfecho en este particular, y que no traiga á la discusion personalidades, cualquiera que sea el objeto porque se haga.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene la palabra el Sr. Soler para una alusion personal.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Pocas palabras diré con motivo de una alusion personal que se ha servido dirigirme el señor general Prim.

Ayer dije yo al tiempo de discutirse el artículo 1.° de la ley de reemplazos, que me parecia que el Gobierno tenia miedo á la libertad. No quise decir con esto que temiese á los liberales, ni á los republicanos, ni que éstos le pusieran embarazos ni trastornos; nada de eso. No quise decirlo en este sentido; y antes que yo hubiera dicho esa expresion, se habia dicho aquí por otros oradores.

Queria decir que el Gobierno temia cada reforma que se iniciaba en el sentido republicano avanzado, como si de esto viniera algun perjuicio á la libertad, mientras que decia yo que cada paso que diera el Gobierno, lo que hacia era destruir el sistema de la tiranía y asegurarse más el Gobierno y la libertad: en este sentido lo dije. El señor general Prim hubo de contestar con alguna viveza que el Gobierno no temia la libertad, pero no me dí por resentido. Yo sé bien lo cumplido y lo delicado que es el general Prim, y no tenia necesidad de haberme dado las explicaciones, que de todas maneras yo le agradezco en el alma. Conste que en este sentido dije yo que tenia miedo á la libertad.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. García Lopez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. GARCIA LOPEZ: El Sr. Conde de Reus me ha hecho el honor de ocuparse de algunas palabras que yo pronuncié ayer en este recinto.

Se refiere á un hecho del cual yo deduje argumentos contra la conducta del Gobierno provisional. Hoy el señor general Prim, al explicar ese hecho, ha dejado la cuestion en una situacion tan ambigua, que desde luego cualquiera de los Sres. Diputados podrá interpretar, y á primera vista con razon, que mi afirmacion no era exacta: por lo tanto me veo en la imprescindible necesidad de rectificar el concepto del Sr. Ministro de la Guerra. De todos modos, es un hecho que aunque hoy no interesa gran cosa á las Córtes Constituyentes, puede ser una nota importante para la historia contemporánea, y sobre todo para los precedentes de la revolucion.

Sucedió, Sres. Diputados, que un dia, invitado por los jefes reconocidos del partido progresista, fuéron cuatro republicanos á Bruselas para tener la satisfaccion de conversar con el general Prim. A esta conferencia asistian dos jefes (que he dicho, y repito, con intencion) reconocidos del partido progresista; de modo, que si cuatro eran los republicanos que asistian á aquella misteriosa conferencia, cuatro eran tambien, señores, las personas importantísimas del partido á que aludo. Y allí, como el objeto que nos reunia era tratar de los medios más oportunos para conseguir pronta y eficazmente el cambio político de España, en una palabra, para ver si entre unos y otros podiamos efectuar una verdadera revolucion, cada cual exponia lo que le parecia conveniente. Y como se hablaba mucho y se trataban asuntos importantísimos, despues que un personaje muy eminente del partido progresista habia expuesto, con la elocuencia que siempre le ha distinguido, el papel que cada partido y hasta cada individuo debiera representar en los sucesos futuros, y recuerdo que entonces marcó muy especialmente, con mucha maestría, los deberes altísimos que competirian muy personalmente al señor general Prim, despues de esto, otro de los concurrentes que pertenecia y pertenece, para honra del partido republicano, hoy tambien á sus filas, decia .. Pero si mal no recuerdo... Digo si mal no recuerdo, cuando pudiera casi dar una afirmacion definitiva á mis palabras, porque despues de oir las del general Prim, he creido conveniente refrescar mi memoria y consultar con personas que están dentro de este recinto y que asistian á la conferencia, y segun ellas, mi concepto es exacto. De todos modos, si así no fuera, el señor general Prim podrá

decir que me equivoco, y entre sus rectificaciones y las mias, no será extraño que vengamos á hacer la verdad.

Decia uno de mis dignos amigos y compañeros que una vez efectuada la revolucion, que una vez constituido un gobierno revolucionario, proponia mi amigo en nombre de todos nosotros, que este gobierno revolucionario, una vez constituido, no prejuzgaria de ninguna manera, y mucho menos oficialmente, la forma de gobierno que España habia de tener, y que habia de decidir por medio de sus delegados, nombrados por el sufragio universal. Y añadió una frase que me llamó la atencion, una frase muy importante, como todas las que dice el Sr. Conde de Reus, que siempre habla con rectísimo criterio, sabiendo lo que dice, y que calla en mi concepto siempre cosas más importantes aún que las que habla; y por eso me llamó, como siempre, mucho la atencion, la siguiente frase. Y tenia razon S. S. en lo que iba á decir.

«Señores, decia, si por una casualidad, por ejemplo, yo fuera nombrado Ministro ú ocupara un puesto en ese gobierno revolucionario, ¿habia de ser por el hecho de desempeñar una cartera de peor condicion que el último ciudadano español, no pudiendo decir á mis amigos, por ejemplo, qué forma de gobierno era la más aceptable, segun mi conciencia política?» Y á esto se le contestaba lo que tambien era lógico: «no; el Ministro por el solo hecho de serlo, no está privado, como entidad política, como persona importante dentro de un partido político, de decir á sus amigos, á sus correligionarios, á quienes tenga por conveniente, qué forma de gobierno es la más aceptable para él;» pero de esto á que se produzca esa prejuzgacion, á que se haga esa manifestacion como ente moral Gobierno, de una manera oficial, de un modo solemne, hay una distancia inmensa.

Yo creo que el Gobierno no tendrá nunca derecho, como tal, á inmiscuirse en esta cuestion hasta que las Córtes Constituyentes, que fuéron convocadas con ese objeto, decreten en su alta sabiduría lo que consideren más justo y más conveniente para España, sin que por eso se limite la accion de cualquiera de los Ministros que entonces habia, para que, como particulares, como entidades personales políticas, puedan dar su opinion. Y aún me acuerdo que S. S. añadia: «y hago esta pregunta ahora con completa imparcialidad, porque no tengo una forma de gobierno determinada. Si España acepta la república, me parece que tambien decia S. S., yo seré uno de los que puedan presentarse como candidato á la Presidencia; y decia muy bien, y si vota la Monarquía, tendrémos Monarca.» Pues bien, estos eran los hechos, y por eso deduje el argumento siguiente: pues si el Ministro asistió á ese consejo, que podemos llamar consejo amistoso de revolucion, y en ese consejo se asentó esa tésis, ese principio, ya sé que no obligaba en absoluto á nadie; pero al fin algo debe influir en un hombre público la opinion que en semejantes reuniones se formula: si su señoría asistió á aquel consejo, y asintió á lo que allí se acordó, ¿cómo despues, siendo miembro de un Gobierno provisional revolucionario, habia olvidado aquellos consejos tan rectos y tan sanos aprobados en aquellas discusiones dirigidas por un amigo íntimo del señor general Prim, persona que todos los hombres políticos y todos los partidos de España respetaban? Y de ahí deducia yo el fundamento con que desde estos bancos podia dirigirse un cargo al Gobierno provisional, y más principalmente al Ministro que habia asistido á aquella conferencia suprema, y que era el que más faltaba á los deberes contraidos en aquel consejo.

Estos son los hechos tal como yo los entiendo, y ahora apelo á la memoria del señor general Prim y á su recto juicio para que diga si son ó no exactos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Castelar tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. CASTELAR: Breves palabras, señores Diputados.

Yo celebro mucho que el señor general Prim haya aceptado la enmienda del Sr. Balaguer. *(No, no.)* Con ella se evitará que algunas provincias hagan el sorteo. Yo desearia, lo digo amistosamente, sin ningun color político, yo quisiera que se prorogase algun tiempo el plazo del sorteo á fin de que las provincias más pobres pudiesen procurarse los recursos necesarios para entregar la suma equivalente al importe de los soldados que las correspondan.

Yo propongo á la Cámara este medio: no quedan más que ocho dias *(El Sr. Ministro de la Guerra:* Pido la palabra.) y es difícil que en estos ocho dias puedan proporcionarse estos fondos; no quiero entrar en el fondo de la cuestion, y sólo recuerdo al señor general Prim que he propuesto el medio inglés por lo que tiene de voluntario; he propuesto el medio prusiano por la combinacion de la reserva con el ejército permanente; pero el medio que nosotros preferimos es el suizo, por el que todos los ciudadanos son soldados y todos defienden á la patria.

Por lo demás, si antes no he dicho que las quintas son una contribucion inícua, lo digo ahora, porque una clase ofrece sus hijos, que son su sangre, y la otra sólo ofrece su dinero, y si se admitieran las quintas, yo propondria el medio de que todos, absolutamente todos los ciudadanos envien sus hijos.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): El Sr. Castelar está equivocado al decir que el Gobierno ha admitido la enmienda del Sr. Balaguer; y tanto no es así, como que yo he rogado á S. S. que la retirara, y así lo ha hecho.

Su señoría propone como último medio el de aplazar el dia del sorteo; pero eso no puede ser, porque desde el momento que se aplazara el dia del sorteo, sería lo mismo que decir que ya no habia sorteo. Pero ¿por qué y para qué quiere S. S. que se aplace el sorteo? Porque los pueblos de aquí á entonces no tendrán tiempo, dice S. S., de encontrar los fondos que necesitan ó de buscar los voluntarios que les hagan falta. ¡Pues si tienen dos meses, ó sea desde que se realice el sorteo en primero de Abril hasta que los soldados deban entrar en caja, que será en 1.° de Junio! De consiguiente, tendrán el tiempo necesario para buscar los hombres ó el dinero.

El Sr. CASTELAR: Dos palabras nada más.

Yo quisiera evitar á los pueblos el acto del sorteo: los pueblos no conocen nuestras discusiones y creen que si se hace el sorteo, irán al ejército. Además, es muy difícil que lleguen hasta el seno de los pequeños municipios las palabras que aquí se pronuncian, ni los acuerdos que aquí se toman. Por lo demás, yo pido solamente quince dias más, y lo pido en bien de la revolucion y en bien de la patria.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Balaguer tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. BALAGUER: La renuncio.

Varios Sres. Diputados: A votar, á votar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Señores, no se puede votar, por no estar consumidos todos los turnos.

El Sr. Rojo Arias tiene la palabra en pro.

El Sr. ROJO ARIAS: Si S. S. me lo permite, y no es contrario al Reglamento, como creo que no lo es, me reservo usar de la palabra en pro para cuando se pronuncie el discurso que falta en contra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Serraclara tiene la palabra en contra.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: No se pueden pronunciar dos discursos seguidos en contra, si no se pronuncia otro en pro, porque los Sres. Ministros no consumen turno.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Rojo Arias tiene la palabra.

El Sr. ROJO ARIAS: Como el Sr. Ministro de la Guerra ha pronunciado un discurso en pro...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Ministro no ha consumido turno.

El Sr. ROJO ARIAS: Pues renuncio la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Serraclara tiene la palabra en contra.

El Sr. PEREZ ZAMORA (de la comision): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La comision tiene la palabra.

El Sr. PEREZ ZAMORA: La comision no ha pedido la palabra porque está enteramente conforme con las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Pues no puede privarse del uso de la palabra al que tiene pedido el tercer turno, aunque la comision la renuncie.

El Sr. Serraclara tiene la palabra en contra.

El Sr. SERRACLARA: Yo siento vivamente, señores Diputados, tener que hacer uso de la palabra en este momento. Sin duda, nunca un orador de mis escasos méritos se ha encontrado en tan triste situacion para lograr llamar la atencion de la Asamblea. En efecto, yo estoy notando, particularmente en los individuos de la mayoría, cierta impaciencia muy disculpable en atencion á lo mucho que va prolongándose la sesion, y por otra parte muy disculpable tambien sabiendo que va á consumir un buen espacio de tiempo el Diputado que tiene la honra de dirigirse en este momento á las Córtes, despues que tan buenas frases se han pronunciado en este lugar, y bajo un punto de vista más profundo, bajo el punto de vista que más toca al corazon, y que al mismo tiempo es el más natural y lógico bajo que podia mirarse la cuestion que se está debatiendo.

Yo voy á ocuparme de la cuestion bajo otro punto de vista. Si hubiera de continuar en el que hasta ahora se ha examinado, indudablemente renunciaria la palabra en gracia de la brevedad de nuestros trabajos, en gracia de la impaciencia que demostrais; pero es indispensable que os moleste, y toda vez que he sorprendido en el artículo que estamos discutiendo una inconsecuencia revolucionaria que le coloca en el caso de no poder ser votado por los más de los individuos de esta Cámara, llamo la atencion de la comision, del Poder ejecutivo y de la Cámara sobre este gravísimo defecto, para ver si podemos volver á tiempo en nuestro acuerdo y no defraudar otra esperanza muy legítima que á los pueblos les habia hecho concebir la gloriosa revolucion de Setiembre.

Sí, Sres. Diputados, todos los que se han ocupado de este asunto, todos los que han tratado el punto principal de la cuestion que se debate, han olvidado que en este artículo hay algunas palabras en las cuales viene á manifestarse, viene á corroborarse que el sistema del Gobierno es centralizador, tan centralizador como era el de los Gobiernos caidos.

Señores Diputados, en el artículo á que me refiero se leen las siguientes palabras: «Las Diputaciones provinciales podrán proporcionarse los fondos necesarios con el fin de cubrir los cupos de las provincias respectivas, bien por medio de operaciones de crédito, bien por repartos vecinales y entre los residentes de cada distrito municipal, sometiendo las bases del reparto á la aprobacion del Poder ejecutivo.

Ya lo veis, señores, el actual Gobierno se halla en el mismo caso que todos los Gobiernos doctrinarios: no quiere que nadie se mueva en el Estado, que nadie se mueva en el municipio, que nadie se mueva en la provincia sin que haya pedido primero su vénia, que no se haga nada sin que dé su permiso, sin su inmediata y constante intervencion.

Tal vez esta cuestion os parezca pequeña, por la manera poco acertada con que yo la trate; pero no hay nada pequeño en la esfera política, no puede considerarse nada pequeño en la esfera de los principios, cuando de ello se desprende un sistema general, cuando de ello se deduce el sistema que ha de regir en lo futuro en esta Nacion.

Uno de los motivos, y creo que en esto estamos todos conformes, uno de los motivos del malestar que aquejaba á los españoles al concluir el antiguo régimen, era indudablemente el ver que á todas horas y por cualquier motivo era necesario venir á consultar al poder central y pedirle su vénia. En el corazon de todos los que han hecho la revolucion estaba la resolucion de echar abajo todo lo existente, para iniciar una nueva era de libertad, de hacer que cayeran aquellas instituciones centralizadoras y centralizadas, para venir á dar lugar á una nueva vida en la provincia y en el municipio, evitando esa grande acumulacion de fuerzas en el poder central. Sí, señores, esta era una de las causas del malestar que entonces existia. Gracias á esa situacion centralizadora, se venia á anular á los hombres, no solamente en la esfera especulativa del derecho, sino en la esfera práctica de la gobernacion del Estado; y gracias tambien á esa centralizacion, se producian dos consecuencias que sólo con la libertad pueden hacerse desaparecer. Se distinguia, sobre todo, en aquella centralizacion, en la esfera política, el que los poderes en cuyas manos se dejaban las riendas del Estado, en cuyas manos se dejaban todos los medios de coaccion y de favor, no pudiesen menos de ser siempre absolutos y tiránicos.

Efectivamente, señores, ya sea que se trate de un Presidente del Poder ejecutivo, de un Monarca, ó del Presidente de una república unitaria, primer magistrado electivo de una Nacion, si le damos al mismo tiempo que los atributos que se dan á esos magistrados, los medios de dominar por la fuerza, de corromper si le conviene, tiene medios tan potentes que puede vencer toda clase de resistencia, es indudable que nunca podrá haber garantías para la conservacion de la libertad.

Nosotros hemos visto desgraciadamente á los Gobiernos pasados atropellar el derecho, valiéndose de las interesadas simpatías que á ciertas clases les inspiraban las concesiones que podian hacer,

Gracias á esa centralizacion, todos hemos visto ahogar las legítimas aspiraciones de los que deseaban reformas en sentido liberal; hemos visto que se habian puesto á disposicion del Gobierno todas las fuerzas materiales de la Nacion; hemos visto, finalmente, someter á su yugo y dominar y matar á algunas inteligencias influyentes que en la esfera de la discusion hubieran podido demostrar la senda errada que el Gobierno seguia, solamente porque por medios corruptores las habian hecho suyas; inteligencias que compradas ó subyugadas por malos medios, empleaban el talento que en mal hora les habia concedido la naturaleza, en argüir por medio de sofismas y en sostener por miras interesadas y poco nobles, lo que era contrario al interés de la Nacion.

Hay más, Sres. Diputados: dentro de nuestras verdaderas intenciones, dentro de la buena fe con que todos hemos venido á sentarnos en esta Cámara para practicar y pedir todo lo que conceptuemos necesario, tenemos todos ó casi todos el convencimiento de que es preciso que cese el antiguo régimen para que venga otro nuevo; que es necesario dar vida al municipio y á la provincia, y esto indudablemente no se logrará si continuamos de la manera que hasta aquí ha venido haciéndolo la administracion revolucionaria, en la cual todos los hombres encargados del Poder, excepto uno, se han mantenido tan centralizadores como podian serlo los antiguos Ministros. Excepcion hecha del Sr. Ministro de Fomento, que es el que ha expedido algunos decretos en este sentido, yo no conozco en los demás ningun cambio de conducta; yo veo únicamente en ellos la continuacion de ese *rito*, porque no es otra cosa delante de las conciencias rectas, que consiste en suponer que el poder ha de ser fuerte por sus medios materiales, por los medios que la Nacion le confía; que no ha de serlo por la fuerza de la opinion, por el apoyo moral que le presten los administrados en compensacion del buen modo como interpreta sus aspiraciones. Esta pretension es irrealizable si ha de obrarse con justicia.

La centralizacion, Sres. Diputados, es la parte esencial que han conservado los antiguos tiranos para engañar á la libertad. Permitidme que haga una pequeña excursion histórica con objeto de hacer notar..... *(Rumores.)* ¿Puedo continuar Sr. Presidente?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Está V. S. en su derecho, y el Presidente le mantendrá en él.

El Sr. SERRACLARA: Debo advertir á los señores que me han interrumpido, alarmados al oir hablar de excursiones históricas, que yo siempre las hago muy de prisa, porque nunca me han gustado los anales, ni las relaciones demasiado detalladas.

Lo que me gusta es recorrer la historia á grandes miradas, á grandes rasgos, porque por más que en tono excéptico se diga que en la historia se hallan insignes mentiras, por más que se diga que en la historia nada hay bastante comprobado, esto se puede decir de los detalles, de los hechos; pero no cabe duda respecto á las grandes evoluciones, á los más culminantes adelantos, á los pasos gigantescos de la humanidad que nos han trasmitido los historiadores. Esto es verdad siempre, porque no es un hecho, sino una idea debida á la generalizacion de grandes talentos.

Pues dentro de este órden de ideas, Sres. Diputados, hallareis que mientras el absolutismo pudo hacerse superior á la opinion pública, se sostuvo por derecho propio, se sostuvo invocando el principio de autoridad, defendiéndolo contra todos á pié y á caballo. De esta manera hemos visto tres siglos de tiranía en Europa; de esta manera hemos visto á Felipe II y á Luis XIV exclamar en su satánico orgullo: «el Estado soy yo».

Pero vino un dia en que esos pasos gigantescos que da la humanidad en su progreso hirieron por su base aquel principio de autoridad: mostrando que los hombres habian nacido iguales, hicieron imposible que un rey sostuviera el absurdo y persistiera en la aspiracion de tener la sangre de otro color que los demás. Entonces, los tiranos dieron la batalla á los principios liberales: ganaron estos la victoria; y una vez ganada por ellos, los reyes que no quisieron darse por vencidos, se pusieron el dominó y la careta del régimen constitucional.

Esta es la verdad, señores; mientras los reyes se creyeron bastante fuertes para combatir la libertad, porque la vieron pobre, la combatieron de frente; el dia que la vieron fuerte y potente, se acogieron á ella, y entonces de la libertad y de los liberales recibieron de limosna un cetro y una corona. Al obrar así, los reyes, verdaderos representantes del principio intransigente, se entretuvieron en dar al pueblo todo lo que es de aparato; le dieron máximas fundamentales, sólo en la esfera especulativa, y al propio tiempo se entretuvieron tambien en reservarse para sí todo lo que necesitaban, con el fin de continuar siendo tan fuertes como antes y de seguir tiranizando á los pueblos lo mismo que cuando eran reyes absolutos.

Así hemos visto que los reyes, por más que pareciera que habian aceptado los derechos de los pueblos y que daban su brazo á torcer, en realidad han sido los que han torcido y retorcido el brazo á los pueblos durante el régimen constitucional. El medio de que se valieron para sostener su fuerza fué precisamente la centralizacion, fué precisamente decir de esta manera: «nosotros absorberémos la influencia de las clases y agrupaciones que podian dominar nuestra autoridad, y de este modo vendrémos á lograr que en nosotros se embeba todo el poderío, para poder echar contínuamente en la balanza, así de la discusion pacífica como de la discusion brutal de las batallas, la fuerza que por este sistema hemos conservado.»

De esta manera han continuado los reyes, y de esta manera dinastías y personas que un tiempo parecia que pudieran ser el ídolo de la Nacion por sus promesas liberales, han venido á caer en medio del descrédito, del oprobio, de la indignacion y del aborrecimiento.

Este era el sistema que teniamos; y la manera de destruir este sistema y de asegurar la libertad, era precisamente el hacer, dentro de las ideas del siglo, lo mismo que habian hecho aquellos antiguos señores de los tiempos del régimen feudal. Nosotros, dentro del sistema representativo, hemos creido que bastaba con hacer la division de poderes, que bastaba decir: el poder legislativo estará confiado á una ó á dos Cámaras, y el poder ejecutivo estará confiado á un individuo, al cual se le dará participacion en el poder legislativo.

Se ha creido que con esto habia bastantes garantías; pero desde el momento en que á este individuo encargado del Poder ejecutivo se le daba fuerza bastante para ser un coloso dentro de la Nacion, desde el momento en que se establecia dentro del Estado otro Estado que todo lo absorbia en su favor, ya no era posible que la sola division de poderes diese ningun resultado; y si hoy que podemos no corregimos el mal, volverémos á las mismas instituciones antiguas, volverémos á los mismos males que deploramos.

Sí, Sres. Diputados: en la Edad media la corriente de

las ideas que dominaba habia organizado, como escudo del individuo en contra del poder central naciente de los reyes, las divisiones por clases. Así encontramos organizadas las municipalidades, organizados los gremios, organizados los señores con sus vasallos, con sus feudos y sub-feudos; y se decia: «ya que en cada uno de los individuos del Estado, en cada uno de los átomos de la sociedad, no hay fuerza bastante para resistir el empuje de la prepotencia central, démosles como escudo, démosles como garantía, esa agrupacion, con la cual siempre que se vean vejados los derechos de uno de sus individuos podrá salirse á su defensa; y de esta manera, lo que no puede conseguir la flecha aislada, que fácilmente se rompe, lo conseguirá el haz de flechas, y con la union podrán resistirse las invasiones y los atropellos del poder central.

Despues, aquellos mismos que vinieron á convertirse de absolutos en representativos, imaginaron destruir las agrupaciones; y aprovechándose de las doctrinas de igualdad predicadas por la revolucion, consiguieron realizar en su favor un milagro, y fué, que la doctrina democrática, falseada y mal interpretada por ellos, vino á destruir las dichas agrupaciones y á dejar á todos los individuos aislados; de tal manera que, en caso de conflicto, no tuvieran quien los protegiese y fueran fácilmente derrotados por las fuerzas del poder central.

El Pr. VICEPRESIDEETE (Cantero): Señor Diputado, ruego á V. S. suspenda por un momento su discurso para hacer una pregunta á la Asamblea.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar á las Córtes si se continuará la sesion esta noche á las nueve.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): ¿Acuerdan las Córtes suspender la sesion ahora para continuarla esta noche á las nueve?

Varios señores Diputados piden que la votacion sea nominal.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Señor Presidente, pido á la mesa que, con la vénia de las Córtes, declare la sesion permanente hasta que se vote el proyecto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Señor Diputado, la pregunta que se ha hecho es la de si se continuará la sesion esta noche á las nueve; y como se ha pedido votacion nominal para resolver esta pregunta, tiene que procederse á ella.

Verificada la votacion, resultó acordado que la sesion continuase á las nueve de la noche por 142 votos contra 12, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *sí*:

Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Serrano, Prim, Topete, Sagasta (D. Práxedes Mateo), Ayala, Alvarez Lorenzana, Romero Ortiz, Ruiz Zorrilla (D. Manuel), Figuerola, Rubin, Riestra, Serrano Bedoya, Damato, Leon y Medina, Ortiz de Pinedo, Santos, Cancio Villamil, Soriano, Matos, Balaguer, Carrillo, Ulloa (don Juan), Sagasta (D. Pedro), Garrido (D. Joaquin), Pino, Ardanáz, Villavicencio, Ballestero (D. Mariano), Orozco, Coronel y Ortiz, Salazar y Mazarredo, Rodriguez Leal, Sanchez Guardamino, Alarcon, Leon y Llerena, Macía Castelo, O'Donnell, Santonja, Calderon y Herce, Monteverde, Nieulant, Milans del Bosch, Carrascon, Rodriguez (D. Gabriel), Becerra, Carratalá, Fernandez Vallin, Cantero, Romero Giron, Eraso, Perez Zamora, De Blas, Rojo Arias, Santiago, Lasala, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Lopez Dominguez, Moncasi, Ferratges, Igual y Cano, Montero Telinge, Rodriguez (D. Gaspar), Baldrich, Ruiz Gomez, García Gomez, Rivero (D. José Vicente), Arquiaga, Zorrilla (D. Ildefonso), Duque de Tetuan, De Pedro, Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Ortiz y Casado, Moreno Benitez, Martos, Carretero, Soto, Fontanalls, Pastor y Huerta, Aguirre, Villalobos, Fuente Alcázar, Gomis, Salmeron, Ulloa (D. Augusto), Godinez de Paz, Merelles, Uzuriaga, Navarro y Ochoteco, Izquierdo, Alvarez Acevedo, Pascual, Mosquera, Fernandez de las Cuevas, Contreras, Martinez Ricart, Ory, Massa, Herreros de Tejada, Curiel y Castro, Gonzalez del Palacio, Nuñez de Arce, García (D. Manuel Vicente), Muñiz, Franco Alonso, Pellon y Rodriguez, Rodriguez Seoane, Montesino, Alcalá Zamora, Gonzalez (D. Venancio), La Torre, Toro y Moya, Vazquez de Puga, Marquina, Mendez Vigo, Posada Herrera, Cascajares, Perez Cantalapiedra, Gil Vírseda, Dieguez Amoeiro, Valera (D. Juan), Montero Rios, Marqués de la Vega de Armijo, Rodriguez Pinilla, Chacon, Argüelles, Echegaray, Madrazo, Paradela, Aparicio, Jontoya, Palau, Moret, Romero y Robledo, Silvela, Jalon, Herrera, Rios y Rosas, Mesía y Elola, Herraiz, Sr. Presidente.
Total, 142.

SEÑORES QUE DIJERON *no*:

Gil Berges, Fantoni, Soler (D. Juan Pablo), Robert, Pí y Margall, Garrido (D. Fernando), Ferrer y Garcés, Castelar, Santamaría, Blanc, Diaz Quintero, Sorní.
Total, 12.

Se acordó pasar á las respectivas comisiones las solicitudes siguientes:

Cuatro entregadas por conducto del Sr. Ferrer y Garcés: una de los vecinos de Cervera y tres de los de Tárrega, pidiendo la abolicion de quintas, supresion de la contribucion de consumos y abolicion de la esclavitud de Cuba y Puerto-Rico.

Una del Sr. Soler (D. Santiago), del ayuntamiento de Ripoll (Gerona) en solicitud de que se dejen sin efecto en aquel distrito municipal los decretos del Gobierno provisional de 12 de Octubre y 23 de Diciembre último.

Una por el Sr. Gil Berges, del ayuntamiento y vecinos de Estadilla (Huesca) pidiendo la abolicion de las quintas y el impuesto personal.

Cuatro por el Sr. Blanc de los vecinos de Gualda, Alberite, Costean y Barbastro pidiendo la abolicion de las quintas y la supresion del impuesto personal.

Una por el Sr. Muñiz de D. Ciriaco de Iturrioz, fabricante de armas de Eibar, pidiendo un crédito de 15.330 escudos que importan las armas entregadas para la revolucion de Setiembre último.

Seis por el Sr. Robert, de los ayuntamientos y vecinos de Manresa, Igualada, Guardiola, Sampedor, Monistrol de Monserrat y Centellas, en solicitud de la abolicion de las quintas, matrículas de mar, impuesto personal y que se dicten medidas protectoras para la industria y agricultura nacional.

Una por el Sr. Nieulant, de la Diputacion provincial de Valencia, pidiendo la supresion para las operaciones de la quinta y que se autorice á la misma el cuidado de entregar en hombres ó en dinero el cupo que corresponda á la provincia.

Una por el Sr. Uzuriaga, de D. Marcial Coronel, en solicitud de que se le declaren de abono ocho meses que durante la guerra civil sirvió en la Milicia nacional de Benasque.

Dos por el Sr. Salmeron y Alonso, de los ayunta-

mientos de Terque y Alhama la Seca (Almería), pidiendo la abolicion de las quintas, matrículas de mar, el impuesto personal y la de la pena de muerte.

Una por el Sr. Fernandez de las Cuevas, del ayuntamiento de Majua (Leon), manifestando la imposibilidad de realizar en aquel pueblo la derrama del impuesto personal.

Una por el Sr. Aparicio, del ayuntamiento de Ricote (Murcia), en solicitud de la abolicion de las quintas.

Una por el Sr. Navarro y Ochoteco, del ayuntamiento de Tórtoles de Aragon, en solicitud de la abolicion del impuesto personal.

Una por el Sr. Sorní, del ayuntamiento de la Puebla de Alcocer, pidiendo la supresion del impuesto personal.

Una por el Sr. Sanchez Ruano, de varios vecinos de Villas-buenas de Vitigudino (Salamanca), pidiendo la abolicion de las quintas.

Una por el Sr. Carrascon, de varios vecinos de la villa de Ariza (Zaragoza), solicitando la abolicion de las quintas, impuesto personal, papel sellado y desestanco de la sal y del tabaco.

Dos por el Sr. Herreros de Tejada, del ayuntamiento de Fortuna (Murcia), pidiendo la supresion del impuesto personal, quintas y matrículas de mar.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la discusion para continuarla esta noche á las nueve.

Eran las siete y media.

Abierta de nuevo la sesion á las nueve y media, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Serraclara continúa en el uso de la palabra.

El Sr. SERRACLARA: Señores Diputados, antes de reanudar el hilo de mi discurso, debo hacer una declaracion que creo necesaria para mi dignidad y para la dignidad de la Cámara.

Se ha supuesto por algunos con demasiada ligereza si habia yo tomado la palabra para consumir este último turno con el único objeto de alargar la discusion.

Por mi dignidad debo decir que tengo el suficiente respeto al cargo que ejerzo, que tengo suficiente conciencia de la altura é importancia de la mision que me ha sido confiada para no pretender nunca valerme de medios que podrian muy bien ponerse en juego por minorías que vinieran aquí á ver de qué manera ocupaban el banco de enfrente (*Señalando al ministerial*), en vez de venir, como venimos nosotros, pura y simplemente á defender los principios.

Por otra parte, debo tambien declarar que esto seria un atentado á la dignidad de la Cámara, á la cual no creo yo capaz de sufrir impasible que se le faltase al respeto de esa manera en cosas vanas y de ninguna importancia.

Pero yo creo que es importantísimo en el caso en que nos encontramos que no vayan sentándose precedentes en contra de la idea de la revolucion; que á la franca y espontánea manifestacion de la verdad material no se oponga el argumento de verdad formal preestablecida, y que es necesario que desde luego nos prevengamos para que si mañana se toca á fondo la cuestion de centralizacion, no pueda decirse que cuando se votó el proyecto de ley de reemplazos se consintió una invasion del poder central en las atribuciones de los poderes ocales.

Dicho esto, continúo lo que tenia el honor de exponer á la Cámara.

En el artículo á que me refiero se dice que el Gobierno, ó sea el Poder ejecutivo, debe intervenir y resolver acerca de las bases del reparto que las Diputaciones provinciales acuerden para los repartos vecinales con que deben procurarse la cantidad en dinero destinada á cubrir el cupo del reemplazo.

Dentro de esta cuestion concreta, prescindiendo ya de las ideas generales que he emitido, nos encontramos con que el Poder ejecutivo no tendrá nunca, por muy extendida que sea su esfera de accion é investigacion, todos aquellos conocimientos necesarios de momento y oportunidad que puedan tener los diferentes cuerpos provinciales encargados de hacer este reparto, y que por lo tanto, como que dentro del Gobierno vendrán á resolverse todos los casos bajo un mismo criterio, es facilísimo, como tantas veces ha sucedido, que se resuelvan bien para una parte, mal para otra, y que no se consiga el buen resultado que todos deseamos.

Sin ir más allá, nos encontramos, por ejemplo, con que dentro de la ley de reemplazos se disponen taxativamente los medios por los cuales pueden las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos venir á cumplir con la obligacion de llenar el cupo; y dentro de estos medios, hay uno olvidado, y que por el hecho de no estar en la ley no podrán aprovechar las corporaciones que se encuentren en este caso.

Supongamos por un momento que haya alguna de esas corporaciones que no se encuentre en el caso de recurrir á un empréstito, ni crea oportuno hacer un reparto vecinal; pero esta corporacion puede tener en su poder títulos de la deuda, con cuya enajenacion podria atender á esta obligacion, y de ellos no podrá absolutamente disponer sin excederse de la ley. Si á estas corporaciones las dejamos en libertad de arbitrar el sistema con que hayan de proporcionarse los recursos, es indudable que allí donde se crea que este medio sea el menos gravoso y más fácil, se decidirán por él; al paso que si les dejamos con las manos atadas, teniendo que impetrar la vénia del centro, y si este centro no encuentra bueno ese medio, se verán obligadas á apelar á otros menos obvios y naturales.

Pues bien, señores, yo estoy, ó estaba por lo menos, en la seguridad, si bien por ciertas explicaciones particulares que se me han dado no puedo decir que lo esté ahora, yo estaba convencido de que sólo por seguir la corriente centralizadora á que estamos acostumbrados se habia puesto en el artículo. Se me ha dicho que no, que no sólo se habia puesto con entera deliberacion, sino que se habia añadido al proyecto del Gobierno. Yo extraño que ahora que vamos á hacer de manera que la iniciativa de los particulares vaya acostumbrándose á hacer algo y á no pedírselo todo al Gobierno, se quiera, sin embargo, continuar exigiendo que éste lo haga todo. Yo creo que este es tan mal camino como el de aquellos que de buena fe nos dicen que quieren ir á la república por medio de una monarquía. Estamos quejándonos de que en España los particulares no saben hacer nada de por sí, y desgraciadamente es una verdad. En España sucede que si un ciudadano al salir de su casa tropieza con una piedra que está fuera de su sitio, exclama al momento: «ese Gobierno que no hace nada, tiene la culpa:» lo más natural seria hacer lo que dice Esopo de la única persona que encontró en ciertos baños: «coger la piedra y quitarla.» Pues bien; para que los particulares se acostumbren á la iniciativa, es

necesario no alentarles en esa molicie, y hacer de modo que quitándoles los andadores y acostumbrándoles á caminar solos, hagan por sí lo que hasta aquí hace la autoridad.

¿Cuál es, respecto á quintas, el interés del Poder ejecutivo? Cubrir el cupo, sea en hombres ó en dinero. ¿Quién debe dar el cupo? Las diputaciones provinciales, á quienes el Gobierno debe dejar que arbitren los medios de hacer el alistamiento voluntario y que decidan por sí si deben y pueden ó no hacer el sorteo.

Así, pues, Sres. Diputados, yo abrigo la esperanza de que no tan sólo votarán en contra de este artículo aquellos liberales que verdaderamente deseen que no se ataque al individuo en ninguno de sus derechos, sino tambien los adversarios de la centralizacion. Y cuenta que ésta es para nosotros una cuestion de existencia. A nosotros, que somos representantes de una situacion liberal, no nos es posible vivir si empezamos á cimentar instituciones que no sean liberales.

Dentro de la mayoría hay una fraccion, la más importante de ella y de esta Cámara, á quien la experiencia debe haberle demostrado cuán peligroso es no llevar los principios hasta sus últimas consecuencias. El partido progresista, á quien me refiero, es un partido liberal de buena fe, que en la oposicion predica hasta exageradamente libertad, y cuando ha llegado al poder, no le hemos visto tan ardiente partidario de ella. Al contrario, le hemos visto como asustándose de su misma obra, y el resultado ha sido que ha ido creando instituciones y hecho leyes que no estaban de acuerdo con los principios que él mismo sostuviera. El partido progresista ha sido en el poder más represivo de lo que debia ser, y por temor ó ligereza, algunas veces, ha habido dia en que ha sido padre de un sistema que no era de su familia, y que por lo tanto, ha renegado de su padre. Al cabo de una temporada de mando, ese partido ha planteado un sistema de gobierno que no era bastante liberal, habiendo tenido la consecuencia lógica de ocurrírsele á todo el mundo que con aquellas instituciones podian gobernar otros aunque fuesen moderados; y en tal caso, por órden de la señora que entonces era dispensadora de gracias, ha tenido que dejar el poder á aquellos que por no transigir con la opinion lo habian antes perdido.

Pues bien; yo deseo que creemos un sistema que tenga condiciones de existencia, y que sólo con él dirijamos la opinion y los destinos del país. Yo creo que todos estamos igualmente interesados en ello. De esta manera no habrá que temer á la reaccion, porque las sociedades han ido progresando de tal manera, que ya no es fácil restaurar gobiernos por medio de situaciones de fuerza. La verdadera fuerza estriba en la aquiescencia y en el apoyo del país, y una y otro puede obtenerlos perfectamente el Gobierno provisional y cualquier otro que dé á la opinion todo lo que se le debe, no se ponga en lucha con ella y cumpla lo que prometió cuando estaba en la oposicion. De esta manera el Gobierno tendrá nuestro apoyo para su existencia, por más que en la cuestion de principios disintamos.

En vista de lo expuesto, me permito rogar á la comision se sirva redactar el artículo en un sentido más conforme á las exigencias de la revolucion, y en caso de no hacerlo así, suplico á la Asamblea deseche el artículo para dar lugar á que vuelva á la comision y se redacte en el sentido que he manifestado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Señores Diputados, en nombre del Poder ejecutivo tengo el honor de declarar que tomando en consideracion lo expuesto por varios pueblos, Diputaciones provinciales y ayuntamientos, y habiéndose acercado al Gobierno algunos Sres. Diputados á hacerle presente que los pueblos, aún teniendo buena voluntad de que se realice el sorteo de las quintas, en razon á que muchos de ellos, por lo mucho que se ha hablado y preanunciado que no habria quintas, han llegado á creer que realmente no las habria, que no están preparados para que el sorteo se realice el primer domingo de Abril; y el Gobierno, tomando en consideracion esas razones y deseoso siempre de conciliar, ha resuelto, de acuerdo con la comision, y con muchos de los señores Diputados, pues no ha tenido tiempo de convocarlos á todos, que el sorteo que deberia realizarse el primer domingo de Abril, se realice el tercero.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Romero Giron tiene la palabra.

El Sr. ROMERO GIRON (como de la comision): La comision, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de la Guerra, está de acuerdo en la adicion; y si la Cámara se sirve aprobar la indicacion de S. S. y de la comision, procederá desde luego á redactar de nuevo, y con sujecion á esas indicaciones, el art. 3.°

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Rojo Arias tiene la palabra.

El Sr. ROJO ARIAS: Señores Diputados, difíciles son las circunstancias en que vengo á terciar en este debate; sólo un medio tengo de allanarlo, y estoy dispuesto á aprovecharlo. Ese medio consiste en molestar vuestra atencion por muy pocos momentos.

Si á mí me fuera permitido repetir aquí la frase más de una vez usada por uno de los oradores más célebres que se sientan en esta Cámara, yo me permitiria decir que en vez de pronunciar un discurso venia á ejecutar un acto, un acto que, segun mi exclusivo criterio político, segun mi opinion particular, viene haciéndose necesario hace mucho tiempo; un acto que permita á un individuo de la mayoría entrar en debates esencialmente políticos antes que se presenten la Constitucion del Estado y las leyes orgánicas, que son las que más se prestan á ese género de debates.

Ya en alguna de las ocasiones en que he tenido que molestar la atencion de la Cámara cumpliendo siempre un deber como individuo de la comision de Actas, me ha dolido, en la forma que podia hacerlo, de la conducta que se venia siguiendo con la mayoría, de las calificaciones que á los Diputados de la mayoría se venian prodigando por nuestros dignos compañeros los Diputados de la minoría.

La cuestion de quintas, señores, ha sido una de las cuestiones que han dado más ocasion á los Sres. Diputados de la minoría para presentar á los de la mayoría como hombres poco afectos á las soluciones liberales, como hombres que se ponen abiertamente en contradiccion con los principios proclamados por la revolucion de Setiembre. Yo, señores, declaro que soy tan amigo de las auras populares como el que más; pero declaro á la vez que no las quiero si no vienen por corrientes limpias. Yo creo que aquí, más que una política de sentimiento, estamos obligados, Sres. Diputados, á hacer una política de conveniencia general, y no contentarnos con poder decir hoy que ha triunfado un principio liberal, no contentarnos con poder decir que hemos obtenido un triunfo efímero para uno de los prin-

cipios proclamados por la revolucion de Setiembre, sino que debemos atender más que á ese triunfo pasajero, más que á ese triunfo de un dia, á su perpétua consolidacion.

Señores, aquí se ha mantenido esta discusion queriendo desconocer, obstinándose en desconocer que el proyecto que se debate no es un proyecto de quintas, sino que es un proyecto de abolicion de quintas. La Cámara ha visto que en los dos dias que llevamos de discusion, la minoría republicana, el Sr. Castelar combatiendo los ejércitos permanentes, los Sres. Soler, García Lopez y Gil Berges combatiendo las quintas, no nos han dado sino la razon única de la impopularidad de ese tributo, que no resiste, que no odia más que la mayoría la minoría de esta Cámara. El Sr. Castelar, poniéndose en contradiccion con sus compañeros, en contradiccion consigo mismo, ha combatido los ejércitos permanentes, cuya necesidad ha reconocido, como la han reconocido sus compañeros; ha defendido los ejércitos de voluntarios, que es precisamente el ejército que desea y que establece el proyecto del Gobierno. ¿Qué es, Sres. Diputados, lo que propone el Gobierno? ¿Qué es lo que acepta la comision, como lo acepta la mayoría? Pues es, ni más ni menos que la abolicion de las quintas; pero la abolicion definitiva y radical, mucho más definitiva y radical que la desea la minoría republicana. Despues de haber reconocido y haber confesado más de una vez esa minoría que el ejército permanente es hoy, en las circunstancias de nuestro país, una necesidad; despues de haber dicho algunos de los miembros de la minoría republicana, el Sr. García Lopez, en la sesion de ayer, «que la revolucion no está consolidada sino que está prendida con alfileres;» despues de no haberse negado por nadie que el Gobierno tiene necesidad de sustituir los soldados que se van con los que tienen que venir, los que se han de licenciar en el mes de Junio con los que es preciso sortear en Abril; despues de reconocerse, Sres. Diputados, esa necesidad, ¿cómo creen los señores de la minoría que se llega más pronto y más sólidamente á la abolicion de las quintas? ¿Prescindiendo ahora de ese sorteo indispensable, ó haciéndolo bajo las condiciones y con las facilidades que propone el Gobierno? Si prescindimos de ese sorteo indispensable, y el peligro es grave, como reconoce la minoría republicana; si reconoceis la necesidad del ejército, pero os oponeis, sin embargo, á los medios de formarle, y mañana fuéramos vencidos por la reaccion, ¿qué creen los Sres. Diputados de la minoría que seria más fácil en este país? ¿Restablecer las quintas, abolidas por nosotros como la minoría lo desea, y restablecerlas tal y como se hallaban en tiempo de las dominaciones moderadas, ó modificar el proyecto del Gobierno que nos ocupa? Yo creo, señores Diputados, mucho más fácil lo primero qne lo segundo: yo creo que los pueblos no habian de tolerar que se les mermasen las facilidades que para el reemplazo establece este proyecto, una vez y prácticamente demostrada su eficacia: creo más; creo que no habia de haber situacion reaccionaria que á ello se atreviera.

He dicho que este proyecto es la verdadera abolicion de las quintas, y lo prueba, Sres. Diputados, que el Gobierno, despues de reconocer en el artículo 1.° lo que ha reconocido la Cámara, lo que ha votado de una manera solemne, esto es, la necesidad de llamar al servicio de las armas para el reemplazo del año actual 25.000 hombres, autoriza en el artículo que se está discutiendo á los ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales para que cubran los cupos de la manera que estimen conveniente, ya con voluntarios, ya con cantidades en metálico que fija, alterando de una manera esencial y grave la tarifa que regia en tiempos de peor recordacion.

Los Sres. Diputados de la minoría temen, y por eso sin duda combaten el proyecto que se discute, que ni los ayuntamientos ni las Diputaciones provinciales adquieran los recursos necesarios para presentar voluntarios ó para entregar en las cajas del Tesoro las cantidades que deben entregar, conforme al cupo que les corresponda cubrir en el sorteo. Y yo diria, si no conociese la buena intencion de los señores de la minoría republicana, si temen que ni los ayuntamientos ni las Diputaciones provinciales puedan cubrir ese cupo, á pesar de los medios y facilidades que para ello les otorga el proyecto; si á la vez reconocen la necesidad absoluta de que el ejército no se merme, ¿en qué situacion quereis colocar al Gobierno? ¿Quereis colocarle en la situacion de que no pueda proporcionarse esos recursos de que hoy necesita para salvar la libertad, quizá para salvar la patria? Pues vale más que lo digais francamente.

Decia el Sr. Castelar, y esto prueba de una manera evidente la contradiccion en que á mi parecer ha incurrido S. S., decia, repito, en uno de esos momentos de entusiasmo que yo en él admiro tanto: «si os disponeis á votar este proyecto, yo hago una enmienda general, y si la aceptais, nosotros le votarémos tambien. Esa enmienda consiste en que no haya privilegios en esa contribucion odiosa, en que se establezca el sistema suizo, la ley de reemplazos por la que todos vengan obligados á servir á la patria.» Esto, señores de la minoría, es, á mi parecer, mucho menos liberal que el sistema que se plantea en el proyecto del Gobierno; esto es una contradiccion terminante, porque decís que no deseais las quintas y quereis quintar á todos. Entonces, ¿dónde está lo odioso de esa contribucion? ¿Van, por ventura, á sentir menos las madres de los que no cuenten con medios de fortuna para rescatar á sus hijos, y segun el proyecto no puede ni debe darse ese caso, porque los ayuntamientos pueden, por medio de arbitrios ó por medio de repartos vecinales, rescatar á todos, van á sufrir menos, quizá, cuando sus hijos vayan al servicio de la patria porque vean marchar tambien á los hijos de sus vecinos? Yo debo creer que para pedir la abolicion de las quintas, que otra vez repito que no deseais más vosotros que la desean los Diputados de la mayoría, no os mueven otras razones que las que habeis expuesto en estos dias, y sólo habeis expuesto una, Sres. Soler, Gil Berges y García Lopez.

La razon qne invocais es que esta contribucion «hiere directamente al sentimiento del pueblo,» y esa razon la he combatido yo, he combatido esa razon que fundais en la impopularidad, y el proyecto que se discute no es impopular, ni puede serlo, diciendo que las Córtes Constituyentes debian estar por encima de esa consideracion, y aún á riesgo de arrostrar la impopularidad, aún supuesto que existiera, deben atender con preferencia á la salvacion del país. (*El Sr. Soler pide la palabra para rectificar.*)

Decia el Sr. Soler, y han repetido varios Sres. Diputados de la minoría republicana: «que no se haga el sorteo; prescindir y prescindir desde ahora de esa operacion que puede traer tantos dias de luto para la patria; si llegase un dia en que la integridad de nuestro territorio se viese amenazada, ó en que se viese amenazada la tranquilidad en el interior, nosotros os darémos

las quintas; en ocho dias os autorizarémos para que formeis un ejército, para que quinteis entonces.» Esto decia el Sr. Soler. Este argumento, Sres. Diputados, va derecho, no á aprobar, no á acreditar de ninguna manera la conveniencia del proyecto que se discute; va derecho ¿á qué? A halagar, y no censuro la conducta de S. S., va derecho á halagar la opinion pública, va en busca de esa popularidad que S. S. siente que se lastime tanto; y yo creo que la opinion pública no puede menos de hacer justicia á los deseos del Gobierno, y se la haria mejor y más cumplida si los señores de la minoría republicana, con recta intencion sin duda alguna, pero con deplorable pertinacia, no contribuyeran á extraviar su criterio. Este proyecto, inmejorable dada la necesidad de que se celebre el sorteo inmediato, inmejorable segun lo demuestra el hecho elocuentísimo de que ninguna enmienda han presentado los señores de la minoría republicana, que se han limitado á combatirle en su totalidad, tomando por pretexto la discusion por artículos; ninguna enmienda han presentado, como no sea una que viene á colocarlos en contradiccion flagrante; como no sea una que parece presentada por el Sr. García Lopez, que parece hecha exprofeso para combatir el discurso del Sr. Serraclara; como no sea una enmienda encaminada á *centralizar* en el Poder ejecutivo lo que ahora discutiéndose este artículo, lamentaba tanto el señor Serraclara, que se centralizase en ese poder.

Señores, no ha habido argumento indirecto que la minoría republicana no haya empleado para combatir el proyecto que se discute, y no ha sido el que menos ha usado en su habilidad, el de hacer creer á la mayoría que se pondria en contradiccion consigo misma si votara el dictámen de la comision.

Yo no he examinado los distintos manifiestos que hayan podido publicar los Sres. Diputados que me escuchan al presentarse en los comicios en demanda del sufragio que los ha traido á esta Cámara; pero yo declaro que aún aquellos que hayan puesto á la cabeza de su candidatura la «abolicion de quintas,» no caerán en contradiccion votando este proyecto, porque este es un proyecto de abolicion de quintas; y si no lo fuese, consistirá en que no quieran los pueblos que lo sea, en que no lo quieran las Diputaciones provinciales; pero á fe que si los pueblos y las Diputaciones quieren, y respecto á arbitrios no se les pone limitacion de ninguna clase, las quintas han concluido mejor con este proyecto que no declarando lisa y llanamente la abolicion, tal y como la desean y la defienden los señores de la minoría republicana. Pues qué, ninguno de los Diputados que me escuchan, ninguno de los distritos electorales que los han votado para ocupar estos puestos de altísima confianza, ¿puede haber aceptado poder limitado, de la manera que quieren limitársele los señores de la minoría? Yo, por mi parte, declaro que no, y que si me hubieran impuesto esa condicion no la hubiese aceptado. Pues qué, los que se hayan comprometido á defender y á votar la abolicion de las quintas, ¿pudieron renunciar, ni puede suponerse que renunciaron al criterio que necesitan para determinar el modo y la ocasion?

Ya he dicho, Sres. Diputados, que en mi opinion *(El Sr. Serraclara pide la palabra)*, y es verdad que mi opinion vale poco, votando este proyecto, vamos más derechos, más definitivamente á la abolicion de quintas que los señores de la minoría republicana, y sin reservas de ningun género, sin las reservas del Sr. Soler, para los *cassus belli* de volver á establecer esa contribucion odiosa.

Voy á concluir, Sres. Diputados, permitiéndome, aunque sin autoridad para ello, hacer un ruego á la minoría, como hago otro ruego á la mayoría, y como se le dirijo tambien al Poder ejecutivo.

Creo, señores, que aquí nos tiene un deber más alto, mucho más alto que la satisfaccion de la vanidad en unos, que los intereses de localidad en otros: creo que debemos sacrificar al bien comun los estímulos del amor propio por más legítimos que sean: creo debemos sacrificar al bien comun hasta la impopularidad que allá, cada uno en su distrito, pueda arrostrar; convenciéndonos todos que aquí venimos á hacer política general y no política pequeña de localidad ó de pandilla.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Soler tiene la palabra para rectificar.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Poco le ha faltado, Sres. Diputados, á la minoría republicana para convencerse de que quiere las quintas despues de la brillante peroracion del Sr. Rojo Arias; pero el país, que nos está contemplando á unos y á otros y que leerá los discursos de todos, dirá despues quiénes son los que quieren las quintas y quiénes son los que votan contra ellas; quiénes son los que se empeñan en que vuelvan á restablecerse las quintas en tiempos de libertad, en plena revolucion de Setiembre; quiénes son los que quieren un nuevo sorteo, como se verificaba en tiempo de los reyes absolutos, en tiempo de los déspotas y de los tiranos. *(El Sr. Milans del Bosch pide la palabra.)*

En la sesion de ayer tuve la satisfaccion de decir á la Cámara que yo no queria nunca las quintas, que no las querria jamás, que no las quiero ahora, y tuve la satisfaccion de negar al Poder ejecutivo los 25.000 hombres que pedia para el reemplazo del ejército, si no con brillantez, con alguna claridad; y de seguro rogué á la Cámara que no votara esos 25.000 hombres, porque creí que teniamos bastante con el ejército que queda, con los cuadros de oficiales y con los voluntarios, que en su caso acudirian con las armas para sostener la libertad de la patria si esta corriese peligro. Al hablar yo en aquella hora, hablaba en nombre de la minoría republicana y decia que no queriamos votar los 25.000 hombres; pero como trae diferentes artículos el proyecto, dijimos: «del mal el menos: no aprobamos que se haga la quinta de 25.000 hombres; pero vamos á batirnos en retirada y á ver si conseguimos que sean 10 ó 15.000, y que no se saquen por medio del sorteo; á ver si conseguimos alguna otra mejora más favorable á los intereses del pueblo.» Pero la minoría republicana en un principio, si no hubiera habido en el proyecto más que un artículo llamando al servicio de las armas 25.000 hombres, es seguro que hubiera votado lisa y rotundamente contra ese artículo en que se piden 25.000 hombres para el reemplazo de este año.

Decia el Sr. Rojo Arias despues, que aquí es preciso que sacrificásemos nuestra vanidad, nuestro deseo de popularidad votando las quintas...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Permítame el Sr. Soler: S. S. está ahora haciendo un nuevo discurso contestando al Sr. Rojo Arias, y no tiene V. S. la palabra más que para rectificar cualquier hecho ó concepto equivocado que le haya atribuido el Sr. Rojo Arias.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Dipénseme el señor Presidente; estoy exponiendo hechos que no me parecen ciertos y explicando intenciones en las cuales se ha metido el Sr. Rojo Arias; y como yo no puedo permitir que se interpreten mis intenciones y opiniones, debo explicarlas y lo estoy haciendo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Lo que está haciendo S. S. es contestar al Sr. Rojo Arias, y yo le llamo la atencion. S. S. es muy ilustrado y debe conocer que contestar es hacer un nuevo discurso. Por lo tanto, yo ruego á S. S. que se concrete á rectificar.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Me limitaré á rectificar; pero al mismo tiempo ruego á S. S. me permita explique cuáles son mis intenciones para que el país no las interprete como las interpreta el Sr. Rojo Arias.

Creia el Sr. Rojo Arias, y esta es una equivocacion de S. S., que la minoría republicana solicita la abolicion de las quintas por un vano deseo de popularidad. Nada tan léjos de nuestro ánimo: ¡ójala vosotros votárais todos la abolicion de las quintas y nosotros nos iriamos con los brazos cruzados á nuestras provincias tan satisfechos del bien dispensado á la patria!

Nosotros hemos sabido arrostrar la impopularidad en nuestras localidades cuando hemos creido que no tenian razon; y pudiera citar más de un caso en el cual, en cosas en que tal vez pudiera tener razon el pueblo, pero que no era ocasion de manifestarlas, hemos sabido arrostrar la impopularidad. Y si quereis probarlo, votad nuestros principios y medidas, y nosotros nos vamos á nuestras provincias dejándoos el mando á vosotros y la gloria de haber llevado á cabo estos bienes en favor de la patria.

Decia el Sr. Rojo Arias que nosotros habiamos prometido la quinta para un caso necesario. Yo voy á decir á S. S. lo que en realidad dije. Yo he dicho que si las circunstancias fueran tan graves que hubiera tal necesidad de soldados y no se encontraban medios para los reenganches (que yo creia se encontrarian), que si no se encontraban, entonces, en ese caso, para dar una prueba de confianza más al Poder ejecutivo, la minoría republicana vendria á votar todos los hombres que necesitara, y apelaria en último resultado á las quintas, si hubiera necesidad de quintas, aunque creo que no habria necesidad de apelar á las quintas, porque no habrian de faltar voluntarios; pero si era indispensable la quinta por no haber voluntarios, nosotros la votaríamos antes de dejar al Poder ejecutivo aislado y comprometida la causa de la libertad.

Decia el Sr. Rojo Arias tambien, que nosotros somos más reaccionarios que la mayoría, por cuanto no queremos que los ricos puedan librarse por cierta cantidad del servicio de las armas. Sr. Rojo Arias, nosotros creemos que la base de la libertad es la igualdad; y al obligar á todos, no se quinta ni se diezma á nadie, para que sólo aquellos que sean pobres vayan á servir al ejército. Por consiguiente creo que es más liberal nuestro pensamiento, que se funda y apoya en la igualdad, que el del Sr. Rojo Arias, que se funda en privilegios.

Decia tambien el Sr. Rojo Arias que nosotros debemos votar la quinta, porque esta era la última...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Sr. Soler, ¿no conoce S. S. que está contestando al Sr. Rojo Arias y que no rectifica? A su buen juicio dejo el que conozca que está haciendo un nuevo discurso, y que la mesa no puede permitirle más que rectificar.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Dos palabras solas, y concluyo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Dos palabras para rectificar.

El Sr SOLER (D. Juan Pablo): Dos palabras para rectificar; para decirle al Sr. Rojo Arias que en el año 55 se prometió que tendriamos la última quinta, y todavía existen las quintas. La minoría republicana votaria esta quinta si fuera la última, para concluir de una vez con las quintas y quedaran definitivamente abolidas. Pero como no tenemos esa seguridad, no queremos votarla, puesto que en el año 55 se nos dijo que seria la última, y todavía existe esa odiosa contribucion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Serraclara tiene la palabra para rectificar.

El Sr. SERRACLARA: Señores Diputados, indudablemente por el proyecto, tal como está redactado, se produce un agravio, como se dice en el foro, á las teorías descentralizadoras que nosotros debiéramos practicar, y es por esto que el Sr. Rojo Arias ha podido oponer muy pocas razones á mi discurso. Por esto son tambien muy pocos los hechos sobre los cuales ha de versar mi rectificacion.

Ha empezado el Sr. Rojo Arias hablando de no sé qué calificaciones que hubiéramos podido hacer nosotros, y yo en particular como uno de los que han tomado la palabra entre la minoría.

Yo no creo absolutamente haber dado motivo á que la mayoría como cuerpo, ni ninguno de sus individuos, haya podido sulfurarse por ninguna calificacion que yo haya hecho, por una razon muy sencilla: porque, á pesar de que soy jóven, y como jóven alguna vez puede arrastrarme la imaginacion, es bastante frecuente en mi dominar la palabra de tal modo, que no me excedo de los términos corteses que se deben guardar en una discusion. De modo que al hacer calificaciones, hago todas aquellas que no pueden herir á nadie, y apelo á la buena fe del Sr. Rojo Arias, quien indudablemente dirá que no ha salido de mi boca ninguna palabra que pueda lastimar la dignidad de ninguno de los miembros de esta Cámara.

Luego decia tambien el Sr. Rojo Arias que la oposicion á las quintas se hace por adquirir popularidad.

No crea esto S. S. en cuanto á mí ni á mis compañeros. Yo hago la oposicion á las quintas porque estoy firmemente persuadido de que mientras haya quintas no habrá libertad. Y como yo suspiro por la libertad, como yo me formé la ilusion, desde el 28 de Setiembre, de que si no la teniamos enteramente cogida la habíamos asido á lo menos por el vestido, y que luego aquí la iriamos acercando hasta identificarnos con ella, yo siento, yo deploro, yo estoy herido, como indudablemente se sentirá herido el pueblo español, el dia que sepa que despues de la revolucion de Setiembre se ha reunido una Asamblea, y que esta Asamblea ha votado la quinta de 1869.

Despues decia el Sr. Rojo Arias que por qué no habiamos presentado enmiendas. Por lo que á mí respecta, y por lo que claramente he manifestado á la Cámara, ninguna necesidad habia de presentar enmienda; porque yo, que no quiero las quintas, es decir, que me opongo á lo principal, no podia en manera alguna aceptar nada en lo accesorio; y desde el momento que yo hubiese presentado una enmienda, á menos que no hubiera sido una tan radical que echara por el suelo toda la ley de reemplazos, parecia consentir lo principal y no podia siquiera votarla á menos de incurrir en una inconsecuencia. Un ejemplo hay. El Gobierno acaba de reformar uno de los artículos de la ley de reemplazos. Dentro del proyecto actual, la reforma de este artículo la considero buena; y sin embargo, yo no puedo votar esto; porque como no es bueno más que á medias, y la bondad es una y sencilla, tengo yo para mí que la bondad á medias se parece mucho y es la antítesis de la bondad, no la bondad verdadera.

Finalmente, me atribuia el Sr. Rojo Arias la idea de que yo podia considerar que los Diputados venian con poderes limitados. Yo tal vez tenga mis dudas sobre esto; pero sin embargo, debo declarar cómo entiendo yo, no que tienen limitados los poderes, sino que tienen limitada su voluntad, por sus antecedentes, por sus promesas, por lo que han dicho y ofrecido á los electores, y que considerándose de cierta importancia, les ha valido la diputacion. Yo debo decir que pertenezco á un país donde las quintas son muy mal miradas, en el que ni un Diputado hubiera sido elegido que no hubiera prometido la abolicion. Nosotros, los republicanos, en nuestra propaganda hemos dicho que queriamos la abolicion de las quintas. ¿Por qué? Porque la queremos; porque si nosotros fuéramos poder en este instante, en seguida las aboliriamos; es decir, que la abolicion de quintas para nosotros es un fin. Pero hubo ciertos Diputados, no republicanos, que cayeron en la cuenta y dijeron: «pues señor: los republicanos están haciendo prosélitos con la abolicion de las quintas; ¿por qué no hemos de proponerla nosotros?» Y efectivamente, así lo hicieron. Permítanme los Sres. Diputados; no me hago ilusiones. Lo que acabo de decir se escribió en un periódico bastante neo que se publica en Barcelona. Por manera, que nosotros queremos la abolicion de quintas como un fin, y muchos candidatos, no republicanos, la prometieron como un medio de llegar á la diputacion. En este sentido es como yo digo, y créame el Sr. Rojo Arias y tambien la Asamblea, que estoy íntimamente persuadido, en cuanto á este artículo, de que todos los que voten en su favor, quieren las quintas y á más la centralizacion por la coletilla aquella á que me he referido antes. He dicho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Señor Milans del Bosch, ¿para qué ha pedido V. S. la palabra?

El Sr. MILANS DEL BOSCH: Para una alusion personal.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. MILANS DEL BOSCH: Señores Diputados, siento que nuestro Reglamento, sábio como es, sea tan circunscrito que me haya obligado á mí, de naturaleza leal, á tener que apelar á un subterfugio para contestar á cosas que vienen de mis amigos de enfrente; porque no he podido callarme ya, y ellos comprenderán que deben haberme parecido muy duras cuando no he podido tolerar las palabras que de allí venian. No es alusion personal, pues; tenia necesidad de contestarlas; y si me negais la palabra, en vuestro derecho estais, porque yo no tengo derecho para hablar. Así entro yo en la lucha.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Su señoría como individuo de la comision puede tomar la palabra... (*Varios Sres. Diputados:* Que hable, que hable.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. MILANS DEL BOSCH: Gracias ante todo á la Representacion por su benevolencia, y despues á S. S.

No queria tomar parte en esta discusion, porque mi mision aquí no era la de ensañar, era la de coordinar. Desgraciadamente, la pasion de unos, la impaciencia de otros, creo yo que la conciencia y la conviccion de la mayor parte han hecho que esto que debia ser un debate de buena fe, fuese una batalla, para la cual no habia ningun motivo, en atencion á que todos vamos á lo mismo, siquiera sea por diferentes caminos.

Pero me duele á mí que os conozco, que formais á la vanguardia de mi ejército, soldados que yo he criado, me duele que no tengais fe, que no tengais conciencia, que no tengais completa confianza en aquellos que antes que vosotros han predicado vuestras doctrinas, han luchado por ellas, no un dia, no una hora, sino treinta ó cuarenta años, y que despues de haber luchado, de haber predicado, vengais aquí á dudar de su lealtad y de su consecuencia. No parece sino que os habeis hecho un patrimonio de la popularidad: guardadla si la quereis, no os la disputaré; que de sacrificios se ha formado mi vida, y un sacrificio más ó menos me importa poco, como me importa poco una batalla más ó menos. Pero os diré que yo que presento las armas cuando pasa el *pueblo rey*, no rindo igual tributo al *rey turba;* al *rey turba* que he visto que habeis confundido lastimosamente con el *pueblo rey*, miémbros del cual somos todos nosotros, y á él pertenecemos, y no al otro; porque el uno es la genuina representacion de la colectividad social, y el otro es la espuma; el uno es la inteligencia y el derecho, y el otro la protestacion de toda inteligencia y derecho; el uno que guia y lleva, el otro que sigue y va.

Y concretándome, señores, porque yo no he de abusar de vuestra indulgencia, porque yo no soy hombre de grandes discursos, sino de grande accion, y por eso me he hecho soldado y no abogado; concretándome, os diré una cosa concreta: amigos, siquiera algunos esteis desviados, pero amigos siempre, desviados y todo, ¿qué quereis? ¿Qué queremos? ¿A dónde vais? ¿A dónde vamos? Al mismo punto objetivo; á que la revolucion que juntos hemos inaugurado (yo el primero, quede esto establecido), y que ha realizado lo que muchos creian utopias, y que andando el tiempo se realizarán tambien otras cosas que hoy tambien se dicen utopias. (Ya veis que á mí no me espanta lo que pueda venir.)

Pero os fijais en una cosa que os perturba á todos y á cada uno; os fijais en una cuestion que es de tiempo. Todos hemos dicho, es verdad, y decidlo alto porque es verdad. El que no ha dicho «no quiero quintas,» lo ha presentido y ha dado su asentimiento.

Señores, todos hemos dicho que no queriamos nada de lo pasado y qne queriamos todo lo de lo futuro: pero, señores, ¿hemos concretado la época? ¿Hemos fijado el dia? Al decir «no queremos quintas,» ¿le ha ocurrido á alguno de vosotros, porque á nosotros no nos ha ocurrido, á mí al menos; le ha ocurrido á alguien la idea de desarmarse en tanto que el enemigo estaba aún en pié? (*Una voz en los bancos de la izquierda.* No hay enemigo. Vds. no los ven.) (*Risas.*) V. SS. no los ven. Soy tan demócrata que me cuesta mucho trabajo dar motes á los demás. Os he enseñado la leccion, ¿cómo no la he de saber de memoria? ¿Decís que no? ¿Cuántas veces os habeis batido en contra de la reaccion? (*Una voz en los bancos de la izquierda*: Las que hemos podido.) Por muchas veces que os hayais batido con ella, os llevo veinticinco años de ventaja, exceptuando al Néstor de nuestras ideas, que está sentado á la punta de aquel banco y que sabe que lo que yo digo es verdad.

Pues yo os digo, y os lo digo con sinceridad, y os lo digo sin falsa alharaca, y perdonadme lo vulgar de la frase en gracia de lo gráfico, yo os digo que hay peligro. Y no creais que al decíroslo es que yo lo rehuya, pero lo temo: y no por mí, que en la lucha tengo poco que perder, pero sí por los que venís detrás, que lo vais á perder todo si os dormís en la confianza de la exaltacion patriótica del triunfo, que os ciega hasta el punto de decir que no hay peligro antes de estar constituido el país. (*Aplausos.*)

Por otra parte, como tengo en mi organismo varias cosas, tambien tengo algo de D. Pedro el Justiciero, y por eso os diré que teneis razon de tener confianza, porque es verdad que todos queremos lo mismo, que somos muchos, y que cuando el peligro arrecie, todos serémos montaña ó todos serémos valle.

Al hablar de mis antiguas ideas, señores, me voy olvidando de que os molesto, y doy gracias á mis queridos compañeros que me llaman al órden, porque veo que verdaderamente me voy desviando del objeto que me propuse; pero me desvio en buen camino, me desvio hácia vosotros con la esperanza de atraeros á mí, porque es inmoral que los hombres que hemos predicado y predicamos el mismo credo, estemos aquí, como gente de poco más ó menos, discutiendo perfiles y olvidando el gran principio, el punto objetivo á que todos vamos.

Y concluyo por no molestaros, no porque no quisiera entretenerme un poco más con vosotros, pues que nunca se cansa uno de hablar con aquellos que se quieren.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene la palabra el Sr. Gil Berges para rectificar.

El Sr. GIL BERGES: Breves palabras voy á decir, Sres. Diputados, para contestar á una indicacion del señor Rojo Arias. Yo he consumido turno contra el artículo 2.°: el Sr. Rojo Arias ha dado á entender que cuantos hemos hablado en contra de este artículo, lo hemos hecho por adquirir popularidad, lo hemos hecho porque hemos traido nuestros poderes limitados.

Yo debo decir á propósito de esto, Sres. Diputados, que yo, que no he aceptado ninguna comision de mis electores; que yo, que no se la he prometido respecto de las quintas, he votado contra las quintas, porque tengo la conviccion íntima de que son injustas.

Sepa, pues, el Sr. Rojo Arias, que yo, que no he traido los poderes limitados y que he traido la más amplia libertad, votaré, sin embargo, contra las quintas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Balaguer tiene la palabra para una alusion.

Ruego á V. S. que sea breve; y al hacer esta advertencia á S. S., la hago en general á todos los Sres. Diputados que hayan de usar de la palabra en este sentido.

El Sr. BALAGUER: Procuraré ser muy breve tanto por lo que S. S. acaba de decirme, como porque yo lo deseo; pero necesitaba tomar la palabra despues de algunas expresiones de nuestro querido amigo el señor Serraclara, en que evidentemente ha aludido á los Diputados monárquicos de Cataluña.

Es una verdad, Sres. Diputados; es cierto y es verdad que en los manifiestos de los Diputados monárquicos de Cataluña se puso abolicion de quintas, como se puso soberanía nacional, como se puso proteccion al trabajo nacional. Y todos los Diputados monárquicos no teníamos necesidad de decir que aceptábamos esto: ya lo sabian los pueblos, ya lo sabian los que nos conocian.

Yo he sentado aquí, señores, y lo he dicho esta tarde en voz muy alta y muy clara, que estaba por la abolicion de quintas, y lo he dicho en nombre de mis compañeros los Diputados de la circunscripcion de Manresa. Estamos por la abolicion de quintas; pero nosotros creemos, como ha dicho muy bien el Sr. Gil Vírseda, que no se trata ahora de la abolicion de quintas: el dia que se trate de ella, los Diputados catalanes estarán en su puesto; y lo estarán, no porque se hayan comprometido á hacerlo así, no porque hayan visto que los Diputados republicanos lo hacian. Lo harán así por sus convicciones, lo harán así porque así lo entienden y porque creen que esta es la aspiracion del país catalan.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, Sr. Presidente, me atrevo á dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra en nombre de mis amigos los firmantes de la proposicion, de los Diputados monárquicos catalanes y en nombre de los Diputados valencianos, que se han unido con nosotros, puesto que han tenido la bondad de aceptar, aunque no en todo, en parte, la enmienda que hemos tenido el honor de presentar á la mesa.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Sorní tiene pedida la palabra. ¿Con qué objeto la ha pedido S. S.?

El Sr. SORNÍ: Comprendo, Sr. Presidente, que el Reglamento no me autoriza á usar la palabra. Ruego á su señoría que me tenga presente para el primer turno del artículo siguiente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Rojo Arias tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ROJO ARIAS: Quiero empezar mi rectificacion, Sres. Diputados, declarando que al mostrarme yo sentido, no en esta sesion precisamente, sino que en esta sesion me he referido á otras sesiones donde habia hecho notar la dureza en ciertas calificaciones que respecto á la mayoría habian creido conveniente usar algunos señores de la minoría, debo empezar mi rectificacion diciendo al Sr. Serraclara que no es á él á quien yo aludia doliéndome de esas calificaciones que me mortificaban mucho, como individuo de esta mayoría. Me duele mucho que el Sr. Serraclara, lo mismo que el señor Gil Berges, me hayan atribuido conceptos que yo no he expresado. Yo no he dicho que los señores de la minoría republicana, cuyos nombres he citado, lo mismo que aquellos que no he citado; yo no he dicho que ninguno de los Diputados de la minoría republicana hayan levantado aquí su voz contra el proyecto que se discute por el deseo de adquirir popularidad: lo que he dicho es que no nos han dado otra razon contra este proyecto más que la de que era poco popular, que era contrario á la opinion pública, que era *impopular*, que estas han sido las frases del señor Soler. Y entonces yo decia combatiendo esa razon, pero de ningun modo haciendo cargos á S. S., que nosotros teníamos aquí una mision muy alta que llenar; que no podíamos hacer política que se fundase en esos motivos; que estabamos obligados á arrostrar hasta la impopularidad, si la impopularidad era necesaria, para dar cima á la magna obra comenzada por la revolucion de Setiembre.

Conste, pues, al Sr. Gil Berges, conste al Sr. Serraclara, conste al Sr. Soler, conste al Sr. García Lopez, que yo no hecho á SS. SS. ni á la minoría republicana ese cargo que se me ha atribuido; y voy á concluir rectificando al Sr. Serraclara con lo que ha dicho el Sr. Soler, y rectificando al Sr. Soler con las opiniones del Sr. Serraclara.

Yo decia que todos los señores que combaten el proyecto y que han consumido todos los turnos, lo habian hecho, no en contra de los artículos, sino contra la totalidad, no habiendo hecho otra cosa que repetir los mismos argumentos. A eso decia el Sr. Serraclara: «nosotros no podíamos presentar enmiendas á los artículos, porque eso equivalia á aceptar en principio como bueno, por más que fuese modificable, un proyecto de ley que combatimos.»

Y decia el Sr. Soler: como consideramos nosotros

que la igualdad es la base de la libertad, hicimos una enmienda, y la hizo el Sr. Castelar diciendo que aceptaria las quintas con tal que se estableciera el servicio irredimible. Si esto es ó no es enmienda, que lo decida el Sr. Serraclara: y si esta enmienda no es la quinta y la quinta á perpetuidad, que lo expliquen el Sr. Soler y el Sr. Castelar. No tengo mas que decir.

Habiendo hablado tres Sres. Diputados en contra y tres en pro, se leyó por segunda vez el art. 2.°, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número que la votacion fuese nominal, y al anunciar el Sr. Vicepresidente Cantero que se iba á proceder á ella, dijo

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido la palabra para hacer una declaracion, fundándome en el derecho que me concede el Reglamento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. DIAZ QUINTERO: El artículo que se discute consta de tres partes: yo podria votar las dos primeras; pero como de ningun modo puedo votar la tercera, pido que se vote por partes.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Como se ha anunciado ya la votacion nominal, no puede hacerse la pregunta que desea S. S.; si oportunamente lo hubiera reclamado, se habria consultado á la Cámara si se votaria por partes. Se procede á la votacion nominal.

Verificada la votacion, resultó aprobarse el art. 2.° por 142 votos contra 53, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *sí*:

Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Serrano y Dominguez, Topete, Figuerola, Prim, Ruiz Zorrilla (don Manuel), Sagasta, Romero Ortiz, Ayala, Serrano Bedoya, Baldrich, Damato, Arquiaga, Ulloa (D. Juan), Sanchez Borguella, Bueno y Gomez, Sagasta (D. Pedro), Navarro y Ochoteco, Alcalá Zamora (D. Luis), O'Donnell, Matos, Izquierdo, Nieulant, Santonja, Abascal, Milans del Bosch, Romero Giron, Eraso, Fernandez Vallin, Perez Zamora, De Blas, Rojo Arias, Moncasi, Muñiz, Gonzalez (D. Venancio), Montero Telinge, Valera (D. Juan), Ruiz Gomez, Marquina, Riestra, Silvela, Lasala, Vidal y Villanueva, Paradela, Vazquez Curiel, Leon y Medina, Lopez Dominguez, Calderon y Herce, Coronel y Ortiz, Conde de Encinas, Ulloa (don Augusto), Zorrila (D. Ildefonso), Fuente Alcázar, Igual y Cano, Carretero, Uzuriaga, Marqués de la Vega de Armijo, Carrillo, Villavicencio, Villalobos, Orozco, Macía Castelo, Rodriguez Leal, Monteverde, Sanchez Guardamino, Cantero, Ardanaz, Aparicio y Moreno, Rios y Rosas, Rubin, Pino, Franco Alonso, Massa, Montesino, Gil Sanz, Ballesteros (D. Jacinto), Curiel y Castro, Madrazo, Montero Rios, Gonzalez del Palacio, Leon y Llerena, García (D. Vicente), Toro y Moya, Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Santiago, Pascual, Pesset, Ory, Ruiz Capdepon, Posada Herrera, Becerra, Gallego Diaz, Gil Vírseda, Perez Cantalapiedra, Herrero, Balaguer, Martos, García (D. Diego), Pastor y Huerta, Jimeno y Agius, Fontanalls, Rodriguez Pinilla, Ortiz y Casado, Bañon, Gomis, Mosquera, Carratalá, Moreno Benitez, Herreros de Tejada, Godinez de Paz, Ortiz de Pinedo, Nuñez de Arce, Alarcon, Carballo, Moret, Mendez Vigo, Salazar y Mazarredo, Duque de Tetuan, Jalon, Soriano, Cancio Villamil, Rodriguez (D. Gabriel), Echegaray, Rodriguez (D. Gaspar), Saavedra, Mesía y Elola, Jontoya, Cascajares, De Pedro, García Gomez, Dieguez Amoeiro, Chacon, Gonzalez Marron, Pellon y Rodriguez, Carrascon, Herrera, Santos, Herraiz, Gasset y Artime, Sr. Presidente.—*Total*, 142.

SEÑORES QUE DIJERON *no*:

Sanchez Ruano, Gil Berges, García Ruiz, Villanueva, Alvarez Acevedo, Guzman y Manrique, Hidalgo, Ruiz y Ruiz, Garrido (D. Fernando), Sanchez Yago, Ochoa de Olza, Salmeron, García Lopez, Ferrer y Garcés, Serraclara, Caro, Carrasco, Castejon (D. Pedro), Castejon (D. Ramon), Soler (D. Juan Pablo), Guerrero, Llorens, Bori, Tutau, Santamaría, Benavent, Guillen, Cala, La Rosa (D. Gumersindo), Maisonnave, Fantoni, Joarizti, Alsina, Palanca, Moreno Rodriguez, Pí y Margall, Sorní, Pardo Bazan, Benot, Robert, Castelar, Cervera, Caymó, Ametller, Diaz Quintero, Rodriguez Moya, Compte, Orense, Blanc, Suñer y Capdevila, Prefumo, Chao, Pastor y Landero.—*Total*, 53.

Leido el art. 3.°, decia así:

«Art. 3.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las operaciones de la quinta continuarán en la Península é islas Baleares con arreglo á lo prevenido en la ley de reemplazos; pero los mozos sorteados no entrarán en caja cuando las Diputaciones ó ayuntamientos cubran su cupo respectivo por los medios que establecen los dos primeros párrafos del art. 2.° Si por estos medios no completasen todo el cupo, sino sólo una parte de él, se llenará el resto con los mozos sorteados.»

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): La comision propone que este art. 3.° se redacte de la manera siguiente.

«Aceptada por la comision la indicacion hecha por el Poder ejecutivo, propone á las Córtes que el artículo 3.° del proyecto se redacte en la forma siguiente:

»Art. 3.° Las operaciones del sorteo se verificarán en la Península é islas Baleares el tercer domingo del próximo mes de Abril; pero los mozos sorteados no entrarán en caja cuando las Diputaciones ó los ayuntamientos de las provincias ó distritos municipales respectivos cubran su cupo por los medios que establecen los dos primeros párrafos del art. 2.° Si por estos medios no completasen todo el cupo, sino sólo una parte de él, se llenará el resto con los mozos sorteados.

»Palacio de las Córtes 23 de Marzo de 1869.—Lorenzo Milans del Bosch.—Constantino Fernandez Vallin.—Eulogio Eraso.—Bonifacio de Blas.—Feliciano Perez Zamora.—Vicente Romero Giron.»

El Sr. PRESIDENTE: Alguno de los señores de la comision puede tomar la palabra acerca de esta nueva redaccion del artículo.

El Sr. PEREZ ZAMORA (de la comision): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PEREZ ZAMORA: La comision dirá muy pocas palabras para apoyar la nueva redaccion que, de acuerdo con el Gobierno, ha dado al art. 3.°

Esta nueva redaccion se funda principalmente en que á consecuencia de los acontecimientos políticos por que acaba de pasar el país, muchos ayuntamientos no han ejecutado las operaciones preliminares en el tiempo debido que marca la ley de reemplazos. Se funda tambien en que el Gobierno, deseoso de que los ayuntamientos y Diputaciones provinciales aprovechen todas las facilidades que se les dan por este proyecto de ley para que en lugar de apelarse al sistema de quintas, esas corporaciones puedan emplear el medio de cubrir el

cupo que á cada provincia ó pueblo corresponda, bien con voluntarios, bien con dinero, ha creido que convendria prorogar el plazo para las operaciones por quince dias más del que marca la ley, durante los cuales los ayuntamientos ó Diputaciones podrán escogitar los medios más conducentes al fin que el Gobierno y la comision se han propuesto. Este fin es, como todos saben, el de concluir con el sistema de las quintas, y que sólo se apele á él en el caso extremo de que ni las Diputaciones ni los ayuntamientos puedan recurrir á otro medio; de manera que el Gobierno quisiera que no hubiese necesidad de acudir á las quintas sino en el último caso. La comision nada más tiene que decir.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra en contra del artículo 3.°

El Sr. PRESIDENTE: Es indispensable antes votar si se toma ó no en consideracion la enmienda propuesta, porque del resultado de la votacion dependerá que se discuta el artículo con la nueva redaccion ó con la primitiva.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Sardoal), fué tomado en consideracion el art. 3.° nuevamente redactado.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del artículo 3.° que acaba de tomarse en consideracion por las Córtes.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Hay una enmienda del Sr. Fernandez de las Cuevas á este artículo, la cual dice así:

«Pedimos á las Córtes se sirvan aprobar la siguiente enmienda al art. 3.° del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres.

»Despues de las palabras «pero los mozos sorteados no entrarán en caja cuando las Diputaciones ó ayuntamientos cubran su cupo respectivo por los medios que establece el art. 2.°» se añadirá: «ó entreguen la cuarta parte del mismo, y se comprometan á satisfacer por trimestres las tres cuartas partes restantes, con más los intereses correspondientes para que no se alteren los cálculos de redencion y enganches.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Adriano Curiel y Castro.—Rafael Prieto.—Joaquin Baeza.—Luis Rodriguez Seoane.—Vicente Morales Diaz.—Manuel Pastor y Landero.»

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Es primera lectura, y pasará á la comision.

El Sr. MILANS DEL BOSCH: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. MILANS DEL BOSCH: La comision no admite la enmienda.

Dióse segunda lectura á la enmienda, y abierta discusion sobre la misma, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Fernandez de las Cuevas tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. FERNANDEZ DE LAS CUEVAS: Señores Diputados, no pensaba tomar parte en este importantísimo debate, ya porque en estos dias me falta la salud, como podeis apreciar por el estado de mi voz, ya porque siendo individuo de la comision que entiende en el proyecto sobre abolicion de quintas, en el dictámen y en la discusion á que dé lugar, me propongo manifestar mis ideas y cumplir mis compromisos con los electores de la circunscripcion de Leon y con el país. Y aunque mis ideas son muy radicales respecto á la abolicion absoluta é inmediata de las quintas, juzgué desde luego que no serian discursos sino votos lo que haria falta en este momento.

Así, pues, diré muy pocas palabras; que no muy grandes esfuerzos se necesitan para defender la enmienda que he tenido el honor de presentar, enmienda que está dentro del espíritu que la comision, el Gobierno y la Cámara han manifestado en la discusion de hoy.

La enmienda está reducida á dar facilidades á las Diputaciones para cubrir por medio de dinero los cupos que correspondan á las provincias respectivas, admitiéndoles el pago en cuatro plazos por trimestres.

El señor general Prim, demostrando en esto un espíritu altamente patriótico, y sobre todo altamente político más bien que militar, nos decia esta tarde que si no tenia una seguridad absoluta, tenia á lo menos una gran confianza en que, disponiendo de dinero, habria de encontrar hombres para el reemplazo del ejército. Me parece muy justa esta confianza del general Prim, al considerar que en el año militar de 1.° de Abril de 1867 á 1.° de Abril de 1868 han ingresado 17.000 voluntarios, 3.000 de los cuales han ido á la Guardia civil y 14.000 á las filas del ejército.

¿Qué inconveniente, pues, puede ofrecer la admision de esta enmienda? El desconfiar de las Diputaciones provinciales y de los ayuntamientos no es posible, porque seria mucho desconfiar. ¿Qué garantías tenia el Gobierno cuando encabezaba los consumos? absolutamente ninguna; y sin embargo, los ayuntamientos no faltaban á sus compromisos.

Sabido es, además, que el Gobierno tiene á su disposicion muchos medios, grandes medios, para realizar los cupos porque se comprometan los ayuntamientos y las Diputaciones provinciales: no tiene más que recargar las contribuciones en lo que les corresponda en cada trimestre.

¿Teme el Gobierno que aunque reuna los fondos necesarios no encontrará hombres? Ya he manifestado que esta desconfianza no la tiene el general Prim, que no la tiene tampoco la comision, y que yo no puedo tenerla cuando veo que el año pasado se presentaron 17.000 voluntarios, de los cuales, como he dicho, 14.000 ingresaron en el ejército.

Se me dirá que mi enmienda ofrece algunos inconvenientes; pero entretanto yo creo que al Gobierno, á la comision y á la Cámara les importa mucho el demostrar al país que las facilidades que ahora se le dan para hacer más llevadera esta quinta son facilidades verdaderas, pensadas, meditadas y decretadas con la mejor buena fe.

Si por este medio tenemos soldados y evitamos las quintas, no pierda el Gobierno de vista que ahorrarémos mucho dinero y muchos males. Por de pronto se ahorra una partida de 1.500.000 rs., que figura en el presupuesto del Ministerio de la Guerra para cada quinta; y ahorrarémos tambien de 500 á 1.000 rs. á cada ayuntamiento, que, como son treinta y tantos mil, hace subir la partida á veintitantos millones de reales. Todo esto se ahorra evitando las quintas; evitamos además los inmensos gastos que con este motivo se originan á las familias, y evitamos las innumerables iniquidades á que dan lugar.

Yo suplico, pues, al Sr. Ministro de la Guerra que teniendo como tiene la confianza de que con dinero no le han de faltar hombres y de que el dinero lo tiene asegurado porque al Gobierno le sobran medios para exigir los cupos por que se comprometan las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos, se sirva aceptar la enmienda, seguro de que el país se lo agradecerá.

El Sr. DE BLAS (de la comision): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. DE BLAS: Señores Diputados, la comision, de acuerdo con el Poder ejecutivo, tiene el sentimiento de manifestar á las Córtes Constituyentes que no puede admitir la enmienda presentada por el Sr. Fernandez de las Cuevas y algunos otros Sres. Diputados.

Son muy pocas las razones que necesito exponer á la Cámara para convencerla de que la enmienda no esta dentro del espíritu ni de la letra del proyecto que se discute. En el dictámen de la comision, en el cual se han hecho algunas adiciones con objeto de facilitar á las corporaciones municipales, así como á las Diputaciones provinciales, el que llenen el cupo que se les pide para el reemplazo de los 35.000 hombres, se han buscado todos los medios para poder realizar este objeto.

Si el Sr. Fernandez de las Cuevas cree que pueden y deben pagarse los cupos por las Diputaciones y los ayuntamientos en la parte que les corresponda en el reemplazo, en este caso, y en la confianza que haya voluntarios, claro es que tambien podrá hacer el ajuste con esos voluntarios por plazos. Si las corporaciones pueden hacerlo, no necesita introducirse esto en la ley. A esos medios, como á los demás que les concede la ley, acudirán las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos. Los fondos para cubrir la parte que corresponda á cada pueblo y á cada provincia en el cupo de los 25.000 hombres, deben ingresar en el fondo de redencion y enganches, y deben ingresar íntegros, porque el objeto es que con su producto se atienda á los enganches y reenganches y se paguen tambien los premios de los que entran en las condiciones de la ley.

Hay otra porcion de circunstancias que se refieren al servicio y á lo que corresponde á los individuos que entren con arreglo á la ley de enganches y reenganches, las cuales no pueden cumplirse si se acepta esa enmienda.

Yo creo, señores, que habiendo establecido esta ley los medios de que se cumpla el deseo manifestado por todos de que no haya quintas, dejando para lo último el acudir al sorteo, y esto en el caso de que no encontraran los ayuntamientos y Diputaciones esos medios que se les conceden en el primero y segundo caso del art. 2.°, que está ya aprobado; yo creo, señores, que esta enmienda podria servir á las corporaciones, podrian estas tenerla presente para el ajuste de voluntarios; pero el Gobierno no puede aceptarla porque crearia un caos, crearia grandes dificultades, y podria resultar que el Gobierno careciera de medios para llenar el cupo de los 25.000 hombres que le hacen falta, cupo de una necesidad absoluta y que no es posible rebajar, como ha podido convencerse de ello la comision despues de las explicaciones que ha dado el Gobierno y despues de lo que sobre el particular se ha discutido.

Espero, pues, que las Córtes no tomarán en consideracion la enmienda del Sr. Fernandez de las Cuevas, caso de que S. S., de acuerdo con los demás señores que la han confirmado, no juzguen conveniente retirarla.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Fernandez de las Cuevas tiene la palabra.

El Sr. FERNANDEZ DE LAS CUEVAS: Creo, señores Diputados, que la comision no ha leido con detenimiento la enmienda.

Uno de los argumentos con que me ha contestado el Sr. de Blas es que los 6.000 rs. que por cada hombre deben aportar las Diputaciones ó ayuntamientos entran en la caja de redencion y enganches, donde con los intereses acumulados sirven para los premios, los pluses, y en una palabra, para atender á todos los cálculos del consejo de redencion. Pues eso está previsto en la enmienda, puesto que en ella se dice que los tres plazos restantes, despues del que han de pagar de presente, los han de abonar con los intereses correspondientes para que no sufran menoscabo los cálculos del Consejo de redenciones. Por consecuencia, este argumento está contestado de antemano, y no es bastante para que yo retire mi enmienda.

Respecto al otro argumento, reducido á que lo mismo que aquí se propone al Gobierno, es muy bueno para que los ayuntamientos se lo propongan á los mozos que quieran engancharse, yo debo contestar á S. S. que efectivamente puede ser así; pero como no es ese solo el medio que el dictámen de la comision proporciona á las corporaciones populares para evitar las quintas, no es tampoco satisfactoria la contestacion de S. S., porque los ayuntamientos que no puedan proporcionar hombres, han de proporcionar dinero, segun el dictámen de la comision; y proporcionando dinero, no hay lugar á la contestacion de S. S.; porque no pueden decir, si la enmienda no se admite, que lo entregarán en tres ó cuatro plazos, no entendiéndose, como no se entienden, con los mozos sino con el Gobierno, y al Gobierno es á quien podrán decir: «ahí tienes el primer plazo; los otros están debidamente asegurados con los intereses que correspondan para que no salgan fallidos los cálculos del Consejo de redencion y enganches.

Tengo, pues, el sentimiento de manifestar que no me han convencido las razones de la comision, que no ha tenido bastante contestacion la enmienda, y por consiguiente no puedo retirarla.

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal; y verificada ésta, resultó aquella desechada por 120 votos contra 52, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON NO:

Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Serrano, Romero Ortiz, Topete, Figuerola, Prim, Lopez Ayala, Sagasta, Ruiz Zorrilla (D. Manuel), Ardanaz, Serrano Bedoya, O'Donnell, Barreiro, Herrero, Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Riestra, Duque de Tetuan, Izquierdo, Gonzalez (D. Venancio), Moncasi, Villavicencio, Sagasta (D. Pedro), Coronel y Ortiz, Marquina, Navarro y Ochoteco, Jalon, Franco Alonso, Carratalá, Milans del Bosch, Eraso, De Blas, Perez Zamora, Gil Sanz, Alarcon, Rojo Arias, Carballo, Montero Telinge, Baldrich, Elduayen, Vazquez Curiel, Vazquez de Puga, Pascual, Montesino, Conde de Encinas, Gil Vírseda, Zorrilla (don Ildefonso), Arquiaga, Pesset, Nieulant, Herrera, Carrillo, Orozco, Villalobos, Dieguez Amoeiro, Soto, Rodriguez Leal, Ballesteros (D. Jacinto), Macía Castelo, Sanchez Guardamino, Massa, Cancio Villamil, Muñiz, Carretero, Santiago, Santos, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Rivero (D. José Vicente), Saavedra, Cisneros, Leon y Llerena, Chacon, Cascajares, Palau, Matos, Salazar y Mazarredo, Toro y Moya, Pino, Perez Cantalapiedra, Monteverde, Valera (D. Juan), Ortiz y Casado, Gomis, Contreras, Rodriguez (D. Gaspar), Herreros de Tejada, Nuñez de Arce, Ortiz de Pinedo, Madrazo, Mendez Vigo, Gonzalez Marron, Ory, Abascal, Paradela, Moreno Benitez, Rodriguez (D. Gabriel), Echegaray, Aparicio, Rodriguez Pinilla, Mesía y Elola, Jontoya, Igual y Cano, De Pedro, García Gomez, Fuente

Alcázar, Alcalá Zamora (D. Luis), Marqués de la Vega de Armijo, Rios y Rosas, Silvela, Romero Giron, Merelles, Romero y Robledo, Montero Rios, Posada Herrera, Moret, Herraiz, Bueno y Gomez, Jimeno y Agius, Leon y Medina, Sr. Presidente.—*Total*, 120.

SEÑORES QUE DIJERON *sí:*

Sanchez Ruano, Soler (D. Juan Pablo), Villanueva, Ferrer y Garcés, Maisonnave, Gil Berges, Ruiz y Ruiz, Alvarez Acevedo, Carrasco, Sanchez Yago, Pastor y Landero, Curiel y Castro, García Lopez, Rodriguez Seoane, Castejon (D. Pedro), García Ruiz, Prefumo, Baeza, Robert, Salmeron, Morales Diaz, Tutau, Guzman y Manrique, Llorens, Prieto, Fernandez de las Cuevas, Rodriguez Moya, Fantoni, Castejon (D. Ramon), Benavent, Pastor y Huerta, Pardo Bazan, Benot, Castelar, Sorní, Santamaría, Hidalgo, Bori y Rosich, Garrido (D. Fernando), Carrascon, Caymó, Alsina, Diaz Quintero, Palanca, Caro, Ochoa de Olza, Compte, Ameller, Orense, Blanc, Chao, Suñer y Capdevila.—*Total*, 52.

Leido por segunda vez el art. 3.° nuevamente redactado por la comision, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Ábrese discusion sobre el artículo.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra en contra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: El Sr. Romero Giron ha dicho esta tarde que adoptaba mis ideas, y que yo era inconsecuente. Esto se parece mucho á lo que se nos decia en 1854 y 1856: siempre se tachaba de inconsecuencia á los hombres que han sido consecuentes toda su vida. S. S., redactor de *La Discusion* una porcion de años, sabe que uno de los dogmas de la democracia era la supresion de las quintas y matrículas de mar; y hoy, defendiendo el dictámen de la comision, casi se ha burlado de la pobreza, diciendo que el que no tenga dinero pague con su sangre.

Lo que á nosotros nos incomoda en las quintas es que al pobre á quien se le quita un hijo, se le priva de toda su riqueza. Las quintas se han llamado con propiedad la esclavitud de los blancos; por consecuencia, en principio las rechazamos. Nosotros no reconocemos en el Gobierno más derecho que para hacer que cada cual pague en proporcion de lo que tenga.

Al tacharme de inconsecuente S. S., se referia al *Diario de las Sesiones* del mártes 27 de Noviembre de 1855. Mi primer impulso fué pedir que se leyera, tanto mi discurso, como el del Sr. Huelves, á la sazon Ministro de la Gobernacion, y los de otros señores que tomaron parte en aquel debate, para demostrar lo infundado de la acusacion de S. S.; pero me limitaré á hacer un extracto en atencion á lo avanzado de la hora.

El general Espartero prometió, sin duda con intencion de cumplirlo, que la quinta del 55 seria la última; yo me levanté y dije que lo seguro era suprimirla desde entonces. Meses despues se presentó el proyecto de una nueva ley de reemplazos, y yo me levanté para decir que habia ideas que no se podian encajonar en ningun artículo; y sin embargo, iba á someterlas á la benevolencia de las Córtes, con el objeto de que se tomasen nota de ellas por los Ministros, y que si las estimaban convenientes, las aceptasen para lo sucesivo. Yo habia desaprobado en principio las quintas; yo, que habia negado mi voto al general Espartero, mucho más habia de negárselo á la ley de reemplazos. Pero á la manera que acabamos de votar un alivio que ha discurrido el Sr. Fernandez de las Cuevas, seria una injusticia decir mañana: «usted votó de esta ó de la otra manera;» del mismo modo procedimos entonces. Procuremos sacar el partido posible de lo ya establecido, y esto no es una inconsecuencia; se hace en todas las discusiones de leyes. Viendo yo que en la ley de reemplazos se proponia que pudiera hacerse en lo sucesivo la redencion por dinero, en lugar de hacerlo los pueblos aisladamente, propuse que se estableciera lo que yo llamé ayuntamiento general de una provincia, á imitacion de lo que el año 33 se hizo en Santander. Se adoptó aquella idea tomada de las instituciones de Vizcaya, y nos salió perfectamente; pero tanto el Sr. Huelves, como todos los que hablaron entonces, empezaron por reconocer que yo siempre habia combatido las quintas; dijeron que era una idea que meditarian, y la meditacion, como suele suceder casi siempre, se redujo á aplaudirla por el momento y á no volverse á acordar más de ella.

Yo temo, señores, lo digo con franqueza, que el dia de las quintas se turbe gravemente en muchos puntos la tranquilidad pública; á ese temor hemos hecho una porcion de sacrificios, siendo uno de ellos el que se hiciera un empréstito para ese sólo objeto, para que no hubiese sorteo, que es lo que repugna á los pueblos, entre otras consideraciones, por las estafas á que da lugar. El hombre más rico de España podria cambiar su fortuna por las estafas que han de hacerse si el sorteo llega á verificarse. Muchas familias, ante las eventualidades del porvenir, procurarán hacerse con certificaciones falsas, y aun cuando paguen menos que otras veces, se sacará á los pueblos una suma enorme, y esa menos riqueza tendrá el país.

Además, hay una gran desconfianza, justa ciertamente, en todos, que yo no extraño. Así es, que habiéndoseme dicho muchas veces que se confiaba en mí, he contestado que ni aun en mí se tuviese confianza; que cada uno la tuviera en sí mismo: cuando llegue la ocasion de las reformas, entonces es fácil hacerlas en veinticuatro horas, porque si no, no se llevan á cabo nunca.

Habiendo yo dicho esto, ¿por qué nos hemos de ofender, y mas especialmente otros que no puedan presentar los antecedentes que algunos de nosotros, de que el país desconfie y diga: «lo que se quiere es que metamos la mano en el cántaro, y no queremos nosotros hacer las quintas este año, porque no habiéndolas este año, seria más difícil hacerlas en el siguiente, y porque es el secreto de la comedia.» ¿Quién no sabe que hay un plan para traer aquí una nueva monarquía?

Pues bien, los pueblos dicen: «en habiendo un rey, la consecuencia será que querrá quintas; y queriendo quintas, lo natural es que nos llamen á los mozos que nos ha tocado la suerte, para formar el ejército.» Ese es el sentimiento que domina, y de ahí la intranquildad, que será grande, á menos que se suprima el sorteo, y que podrá dar lugar á conflictos que debemos evitar. Cierto que con haberse aplazado la celebracion del sorteo hasta el tercer domingo de Abril, con ese tiempo bastará para que la gente deseche su suspicacia. Yo celebraré mucho que sea así, porque deseamos sinceramente la tranquilidad para predicar nuestras doctrinas, y porque queremos que haya sesenta Diputados que voten la república. Con esto no habrá ninguna persona que sea, no digna de ser rey, sino de otra cosa menos importante, que quiera venir á gobernar el país.

Los Diputados que en 1854 votaron contra la monarquía y la dinastía, reinando Isabel II en la apariencia, porque en realidad estaba bajo la proteccion del Duque de la Victoria, han ejercido mucha influencia en los sucesos recientes, acabando por arrojarla del trono.

Pues bien: yo lo que deseo es que de estos bancos salga una votacion nutrida y unánime, como saldrá diciendo: «no queremos monarquía ni rey:» las consecuencias obrarán por sí, si hubiera un hombre de tan poca vergüenza que quisiera venir á ser rey en España.

A los que desconfian de lo que prometemos, les diré que lo hacen porque temen que ese rey ha de venir: yo no lo temo. Pero el sentimiento de uno no se le puede trasmitir á los demás. Es inútil que se diga: «Fulano tiene influencia en su partido.» Yo he visto que á veces hacen lo que á mí me parece, y otras lo contrario. Si no ha venido la revolucion verdadera, culpa fué de que no se siguieron mis consejos; porque, como he dicho antes, hay que aprovechar las primeras veinticuatro horas, á lo menos la primera semana; ahora nos toca derramar gotas de sudor, acaso de sangre, para llegar á colocarnos en aquella situacion, tan fácil en los primeros momentos.

Por eso creo que si en los primeros momentos se hubiera dicho: «¡viva la república!» el pueblo la hubiera aceptado muy gustoso, y todos hubiéramos ganado mucho. Y lo mismo digo de las quintas.

Y cuidado, señores, que ahora ya no será tan fácil. Yo me alegraré que mis temores no lleguen á realizarse. Mucho contribuirán para que no se lleven á cabo las concesiones que ha hecho el Gobierno; pero hubiera sido mejor hacer las cosas de una vez y decir que no habia de haber más quintas, que no se habia de verificar el sorteo de este año. Esto hubiera sido más claro, más terminante y más útil.

Los progresistas dicen que no quieren quintas, y yo creo que, en efecto, desean sinceramente que desaparezcan; pero ¿tenemos seguridad de que la union liberal, que tanto desea que se establezca la monarquía, desecha tambien las quintas? Yo, señores, que conozco las cosas así por encima, pero que acierto casi siempre lo que va á suceder, teniendo en cuenta lo pasado, no creo que la union liberal no desea las quintas; y si estoy equivocado, que lo diga. Y si no, acordaros de las protestas que nos hacia antes de llegar á ser poder, y que cuando despues lo fué durante cinco ó seis años, desde el 56, nunca se le ocurrió hacer lo que habia prometido.

Además, señores, yo tengo otro dato en que fundarme, y lo que voy á exponer lo voy á decir, porque la persona á que me refiero me ha autorizado para que lo diga, añadiendo que él lo confirmará. El Sr. Topete, cuya franqueza no tienen por lo general muchos señores, me ha dicho que no cree posible un Gobierno si no hay quintas. Yo respeto mucho esta opinion de S. S.; pero por ella creo que hay muchos señores de la mayoría que piensan del mismo modo. Si me equivoco, que lo digan. Yo tendré mucho gusto en oir de boca de sus señorías que aunque por las eventualidades de los sucesos llegaran al poder, no adoptarian las quintas. No seria una seguridad completa, porque muchas veces nos han ofrecido otras cosas, y cuando han podido realizarlas no han cumplido su palabra; pero, en fin, siempre seria una pequeña garantía.

Mas despues de todo, cuando esté amenazado el órden social, ¿no hay en él dos grandes elementos que contribuyen siempre á salvarlo, cuales son la familia y la propiedad? En las provincias Vascongadas vemos que no hay quintas ni está tampoco estancado el tabaco ni la sal. Aún en Navarra, en que por la transaccion que sus pueblos hicieron con el Gobierno en materia de fueros, quedaron las quintas y el estanco del tabaco, no está estancada la sal. Pues bien: si aún dentro de nuestro territorio tenemos ejemplos de provincias en que no hay quintas, ¿por qué no hemos de extender ese beneficio á las provincias del resto de España?

El Sr. Ministro de Hacienda, que tambien es de los que tienen esa manía de llamar inconsecuentes á los consecuentes, nos decia ayer: «¿cómo los señores que tanto proclaman el sistema federal pretenden en esta materia que el Gobierno lo haga todo, es decir, centralizar en este punto todo lo que pueda ejecutarse?» Yo extraño que una persona tan ilustrada como el Sr. Ministro de Hacienda haya olvidado lo que es el sistema federal aplicado á esta materia como á otras muchas. Yo tuve el honor de dar un programa en Valencia, que copiaron muchos periódicos extranjeros, y algunos de los cuales me hicieron el honor de insertarlo en sus columnas dos dias seguidos. En él decia terminantemente lo que es el sistema federal aplicado á todos los ramos de la administracion pública, y al ocuparme de la materia que se discute, manifestaba que en el sistema federal podia haber ejército pero organizado como se halla en Suiza, por medio de grandes reservas, y como en los Estados-Unidos, dependiente del poder central. Por consecuencia, aunque hubiéramos votado al poder central un empréstito con objeto de tener un ejército, siempre hubiéramos obrado dentro de nuestro sistema, que es que los ejércitos pertenecen á la federacion, al Gobierno central. Pero ya se ve; así como el Gobierno dice á los pueblos: «en vez de pagarme 1.000 rs. me darás 500, pero no fumarás más tabaco que el que yo te dé, ni consumirás más sal que la que yo te proporcione, y jugarémos juntos á la lotería,» con lo cual les saca los otros 500 ó más, así, en vez de pedirles dinero, era preciso que les dijera: «me mandarás tus hijos,» y tuviese una manera indirecta de sacar otra contribucion que, además de reunir los inconvenientes de toda contribucion, tiene el de desmoralizar y el de ser una fuente de pobreza. Lo he dicho siempre, señores: nuestro sistema, en su totalidad, parece dispuesto y practicado para hacer pobres, y un Gobierno lo que debe buscar es hacer cuantos ricos le sea posible.

Pues bien: la contribucion de sangre produce ese resultado. Yo conozco muchas familias que por librar de la suerte de soldado á sus hijos han quedado completamente arruinadas. Hay tanta repugnancia en España á ser soldado de la manera que lo son ahora, porque cuando vienen guerras y lo son en otra forma, entonces hemos visto que hasta con gusto se hacen soldados; pero hay tal aversion, repito, á serlo del modo que hoy lo son, que hay muchas familias que, aún no teniendo la cantidad de 6.000 ú 8.000 rs. que es necesaria para librar á un individuo de la carga, más bien que suerte de soldado, han vendido ó hipotecado sus bienes, ó han apelado á otro medio para que sus hijos no tomaran las armas, y se han arruinado por completo. Yo podria citar muchas familias que conozco, y que se encuentran en ese caso. De manera que las quintas, con otra porcion de vicios que pesan sobre nosotros, como el contrabando, contribuyen á destruir los pequeños capitales, y lo que hay que cuidar son los pequeños capitales, que los grandes ya se cuidan ellos, y los pequeños, si no se los destruye llegarán á ser grandes.

Pero tienen otro gran inconveniente los ejércitos per-

manentes, y es la pérdida de muchos brazos para las faenas agrícolas y para toda clase de industrias. Por eso cuando algunos han dicho que nosotros no queremos los oficiales, se han equivocado; lo que no queremos es los soldados. Nosotros decimos: «bien venidos sean los oficiales; pero no queremos soldados.» Tan cierto es eso, que cuando algunos señores oficiales de nuestras ideas presentaron un proyecto en que se decia que se les diera las cuatro quintas partes, yo contesté que no tenia inconveniente en que se les diera el total. Me dijeron que no, que creian que era un engaño, y entonces respondí: «lo siento: si quieren las cuatro quintas partes, que se les den; pero no tengo inconveniente en que reciban el total: primero, porque se hubieran convencido que ellos podian seguir su carrera de la misma manera habiendo reservas que existiendo un numeroso ejército permanente; y segundo, y esto es lo fundamental, está demostrado que 20, 30, 50.000 hombres, trabajando todos los dias, al cabo de algunos años crean una riqueza inmensa.» Y aún cuando algunos decian que en los Estados-Unidos se han gastado 150.000 millones de reales, la mitad de lo que vale España, tasada casa por casa y campo por campo, si en setenta años se ha tenido como la Nacion de mayor fuerza en Europa, vayan sumando los Sres. Diputados lo que hubieran aumentado la riqueza esos miles de hombres trabajando en tiempo de paz en los Estados-Unidos, en lugar de haber estado en el ejército.

Por consiguiente, nosotros deseamos que los soldados estén en sus casas trabajando, porque de esta manera se desenvuelve la riqueza general.

Debo aquí tambien contestar al Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de que nuestros compañeros de este lado de la Cámara que pertenecen á la comision de Presupuestos explicarán mañana ú otro dia por qué han negado el empréstito, y estoy seguro que lo explicarán perfectamente.

Pero dice el Sr. Ministro de Hacienda: «¿cómo me negais 1.000 millones y no me negais 150?» Esta lógica es singular, señores. ¿Pues cuántas veces se condesciende á un gasto de cuatro y se niega otro de diez y seis? Por otra parte, nosotros lo hacemos en el interés que he marcado antes, en el interés del pueblo, pues bien merece el sacrificio de 150 millones, siquiera porque el grito de la revolucion de Setiembre ha sido: «abajo las quintas.» Esto era lo que nos movia á dar al Gobierno esa autorizacion.

Además, señores, si se pueden levantar 1.000 millones, mejor podrian levantarse 150; y aún suponiendo que no pudieran levantarse esos 150 millones, no creo que fuera difícil buscarlos, y con ellos hubiéramos salido este año de la dificultad.

Por otro lado, aunque no se hubiera votado ese sistema, pues no parece sino que cuando conviene al Gobierno no tiene más que pedir, si las Córtes lo hubieran decretado, y aquí aplico la idea de que se deban obedecer los fallos de las Córtes, si hubieran decretado que se repartieran esos 150 millones, seria una obligacion que las provincias pagarian. Pues qué, si arranca el Gobierno 1.000 millones, ¿no hubieran arrancado las provincias 150? Cuando le conviene, el Gobierno lo hace todo; cuando no le conviene, se para ante una pluma.

Las Córtes debian decretar el reparto de esos 150 millones para que no hubiese sorteo, y dicho que era obligacion de las Diputaciones el aprontarlos en la forma que lo creyeran conveniente, menos recargando los consumos al efecto; aunque apelando á ese medio el partido progresista adquirió popularidad, esto es, desterrando los consumos, y ahora con la derrama y la capitacion, lo que ganó por un lado, lo pierde por otro. Y así es que los pueblos ahora dicen: «aquí no ha habido más que una variacion de gobernantes, pero lo mismo ganamos con uno que con otro;» sistema fatal de que se aprovechan los enemigos de la libertad, pues dicen: «despues que salieron del primer apuro, en lugar de contentarse, olvidaron la palabra que dieron á los revolucionarios,» y sucede como en el año 93 con la república en Francia, que decian que la Asamblea no habia hecho muchas reformas, y los carlistas decian: «despues de todo, ¿qué habeis ganado con esta república?» Y en segundas elecciones dominaron ya los carlistas. Esto mismo dicen ahora; hay una porcion de gentes que dicen al pueblo: «no habeis ganado nada:» lo principal era abolir las quintas y hacer reformas de tal naturaleza, que no se pudiera decir eso al pueblo, ó que, al menos, al decírselo, pudiera contestársele: «has ganado, ya no tienes quintas.»

Se habia dicho que se iban á hacer grandes economías en Guerra, que se iban á quitar las capitanías generales, las direcciones generales de las armas. Y ya que no hacemos más que citar á Francia, y se quiere imitar tanto lo que se hace allí, ¿por qué no quitamos como ella los asistentes á nuestros oficiales? Allí va un hombre por compañía, nada más que una hora, á limpiar á cada oficial las botas, y por eso le llaman limpiador, pero no tienen, como nuestros oficiales, asistentes; allí los soldados no hacen este oficio. Todo lo malo que hay en el extranjero tenemos la vanidad de apropiárnoslo; pero lo que es bueno, no. Allí no hay direcciones, todo está en el Ministerio de la Guerra; y á pesar de que aquí se viene reclamando la supresion de estas hace muchos años, y cuando creíamos que se iba á adoptar una medida al efecto, nos encontramos con que no se adopta. Así es que entre todos los Ministerios en España, sólo los Ministerios, sin contar las grandes oficinas, se gasta en España la mitad de lo que se gasta en Suiza en el presupuesto general.

Yo creo, señores, que el grande defecto de nuestra organizacion militar ha sido el creer que la guerra era un estado permanente; y felizmente para las naciones, eso no es así. Las guerras son por su naturaleza transitorias: el estado regular es el estado de paz; y así como seria insensato en una persona hacer todos los dias aquello que se hace el en que se incendia una casa, que se tiran los muebles por la ventana, y que no se repara en sacrificio para librarse del incendio, como ha sucedido en los Estados-Unidos, seria un horror oir todos los dias que nos dijeran que habia un incendio. Por eso las naciones deben organizar su ejército para el tiempo de paz, porque es el estado normal de las naciones. Por eso es preciso adoptar un sistema que nos proporcione muchos trabajadores en tiempo de paz, en lugar de estar en el ejército sin hacer nada.

Me parece que un individuo de enfrente ha sacado la consecuencia de que nosotros queremos que las quintas sean generales. Señores, nosotros empezamos por decir que no queremos las quintas; pero como el egoismo de las clases medias hace que ellas por los pueblos paguen al ejército, ó al menos paguen una cantidad insignificante, que llevan con paciencia, si á la gente rica se le dijera que no tiene más remedio que sus hijos sean soldados y pasen por las amarguras que nosotros, la generalidad entonces reconoceria lo odioso de las quintas y

se pondria de nuestro lado. Es, pues, esto un castigo que sólo tienen las clases pobres.

Queda, pues, demostrado que nosotros, los que nos sentamos en estos bancos, hemos clamado siempre, constantemente, que se deben abolir las quintas, y á nuestros esfuerzos se debe que lo mismo en las quintas que en las matrículas de mar, se haya producido cierto alivio.

Yo me acuerdo que habiendo publicado el año 47 un folleto, cuyo título era: *¿Qué hará el partido progresista en el poder?* Despues de haber estado sentado yo aquí tres años, y lo puse con interrogacion porque dudaba si lo haria; pero yo decia: debe hacer el bien del país, para lo cual debe hacer esto y lo otro y lo de más allá; en ese folleto, repito, explicaba yo lo que habia dicho en mis discursos.

Pues bien: entretanto, buscando algun alivio á las clases pobres, habia dicho: «si no abolís las quintas, al menos enseñarles á leer y escribir.» Me acuerdo que algunos hicieron rechifla de eso, y pocos años despues se adoptó para el ejército esta medida, y creo que todavía en estos últimos años se enseña á leer y escribir á los quintos que no saben.

Indudablemente, aunque no fuera más que por esto nosotros debemos tener orgullo; hemos buscado alivio á las clases pobres, aunque no se han realizado las ideas radicales; pero aunque agradecemos esto, nunca nos contentarémos sino con el planteamiento de las ideas radicales.

Dicen los señores de enfrente que se van á quitar las quintas. Pues si se van á quitar, quítense desde luego empezando por el sorteo, porque el sistema de aplazamiento siempre ha sido fatal. Los que no quieren hacer una cosa, empiezan por decir primero que las ideas están verdes, que no se puede hacer aquello, que es un disparate, una insensatez: y cuando las ideas se van madurando y no tienen más remedio que aceptarlas, las van poniendo dificultades, peros, puntos y comas; y esas cosas, de no hacerse pronto, se quedan despues sin hacer.

Este recelo que tiene el pueblo; y que tengo yo tambien, es justo y es el que nos hace que seamos más desconfiados y que queramos hacer las cosas desde uego.

Por lo demás, si eso se pudiera asegurar, como se asegura un capital que se da sobre una finca tomando razon en el oficio de hipotecas; si cupiera esa seguridad en las cosas políticas, que no cabe, indudablemente no nos importaria que la cosa salga un año antes ó un año despues. Pero nosotros desconfiamos para lo futuro, y como decia el general Prim, entre amigos con verlo basta.

Me ocurrian otra porcion de observaciones, que casi son y serán siempre las que se han hecho, porque con motivo del ataque del Sr. Romero Giron, que yo creo que en su deseo de encontrar inconsecuencias lee un discurso y lo lee con tal preocupacion que lo que es pura consecuencia lo toma como inconsecuencia, y sino yo pregunto á las Córtes: en lo que yo he dicho entonces admitiendo los alivios que pueden hacerse, ¿hay inconsecuencia con lo que he sostenido toda mi vida? Pues eso dice mi discurso de Noviembre de 1855. Es más, el Ministro de la Gobernacion, el Sr. Huelves y el Sr. Escosura, convienen en que siempre he sostenido lo mismo.

Sí, señores: yo tuve la gloria de ser el primero á pedir en las Córtes el año 44 la abolicion de las quintas. Y esta idea, que habiamos publicado en folletos, en artículos de periódicos, desde que se propuso en las Córtes, fué tomando tal incremento, que en el año 54 fué recibida con una aclamacion general, y en el 55 tuvo que prometerlo el general Espartero. Despues vino la reaccion, ha seguido su predicacion la democracia; pero este partido, entonces circunscrito á pocas personas, ha tomado tal incremento en el número de personas, que muchos que no lo eran antes, ahora dicen que aceptan el credo democrático como indispensable; pero niegan todos sus artículos, que es lo mismo que si uno dijera: «yo me llamo católico; pero niego el credo católico, y no creo en la Eucaristía ni en la Trinidad, ni en nada del catolicismo.» Toman la palabra; pero lo que esta palabra significa, eso no lo toman.

¿Y qué adelanta el país con ver que tres partidos se llaman demócratas, y ver al mismo tiempo que todo lo escrito en el credo democrático, como la abolicion de quintas, el desestanco de la sal, etc., no se practica? Más quisiera que se llamaran como quisieran, pero que hubieran practicado las reformas de la democracia.

Pero ya se ve, como decia uno de mis amigos: «esa democracia nos ha servido de careta; esto se ha dicho para hacernos populares.» Por ejemplo, la union liberal ha dicho: yo soy poco popular, y esto es evidente, porque la union liberal tiene su historia, que no quisiera yo recordar, y que olvidaria por completo si supiera que marchaba en el sentido de la democracia; la union liberal ha dicho: yo soy impopular; y como sucedió cuando yo estaba en Francia, que se dijo que yo era popular porque me habia declarado contra la dinastía, y yo dije: «esas y otras muchas cosas hay que hacer en España:» no basta declararse contra la dinastía, que es un mal inmenso; pero hay otra multitud de males que es preciso declararse contra ellos que entorpecian el desenvolvimiento de esta Nacion, porque, como he dicho ya otras veces, esta Nacion debe tener doble poblacion y doble riqueza si se practican las ideas democráticas, porque las ideas democráticas son un conjunto de doctrinas y de ideas enlazadas, propias para producir este resultado.

Pues yo digo que si creyese que la union liberal era sinceramente demócrata, no tendria nada que decirla, porque, en efecto, seria un gran paso dado en la senda del progreso: pero yo sospecho que está á ver si pasa esta borrasca para volver despues á las andadas. Si yo no tuviera este temor, no me acordaria de todos los agravios que nos ha inferido; los olvidaria enteramente. Pero como no tengo esa confianza, por eso repito: la union liberal y aún el partido progresista, que antes tenia tanto recelo, y no sé por qué, en llamarse demócrata, en el dia ha dicho: nosotros somos demócratas. Bueno; pero sobre todo la union liberal digo que era preciso que lo dijera de una manera clara y terminante; y no volvamos á aquello de un general, que en paz descanse, el general O'Donnell, que nunca pudimos arrancarle el que nos dijera que era progresista. Le deciamos: «díganos Vd. si es progresista,» y nunca quiso decirlo; daba evasivas. Pues ahora la union liberal queremos que diga terminantemente si son ó no demócratas, que no son demócratas sino en el nombre, si no si aceptan todo el credo de la democracia.

Como decia antes, más me hubiera alegrado de que adoptaran todas las reformas de la democracia aunque no hubieran tomado el nombre: así como se dice que el hábito no hace al monje, tampoco el nombre de los partidos significa nada si no se practican los principios de esos partidos.

Ya se ha dicho aquí, señores, y es una eterna verdad, que lo que principalmente necesita un Gobierno es tener popularidad, y no una popularidad pasajera, sino la que nace de buenas medidas, como de la buena opinion. Un Gobierno á quien el país debiera grandes reformas, se identificaria con él, y en el dia en que se viera atacado triunfaria. Pues qué, ¿no hemos visto, por ejemplo, al partido progresista, á pesar de que es tan meticuloso en hacer reformas, que ha sido mucho más popular que otros partidos, como la union liberal y el partido moderado, y que ha tenido mucho más apoyo en la opinion del país?

Cuando los pueblos vean que se hacen reformas, no hay que temer ni á los carlistas ni á los isabelinos. El carlismo hace treinta años que duerme en paz; y no creo que tenga medios para salir de su sueño. El milagro de Lázaro se verificó hace más de mil ochocientos años; pero desde entonces acá todo el que llega al sepulcro con dificultad sale de él. De los isabelinos es de quienes hay más que recelar, porque como han estado con la leche en los labios hasta ahora, difícilmente se podrán acostumbrar á pasarse sin ella. Sin embargo, yo no veo más peligro en los isabelinos que por parte del ejército; pensar que los pueblos, pensar que ni una aldea, por insignificante que sea, ha de sublevarse por Isabel II, es excusado. Pero por más tentativas que hagan los isabelinos, nunca harán tanto como la casa de los Estuardos en Inglaterra. En 1868 cayó, y treinta y tantos años despues hubo una insurreccion tremenda para restablecerla en el trono. ¿Y qué consiguieron? Nada; y eso que la casa Brunswich no era popular; pero tenian un Parlamento abierto, y el país conoció, que á pesar de eso, estaban mejor que con los Estuardos. Corrieron los tiempos, y en 1745 todavía el jóven pretendiente levantó sus banderas en Escocia, y hubo una insurreccion que anegó en sangre...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Señor Diputado, á la cuestion.

El Sr. ORENSE: Voy á concluir. Por consecuencia, si en Inglaterra tanto tiempo despues todavía se hacian tentativas de restauracion sin éxito ninguno, no debemos nosotros dar aquí importancia á las tentativas que puedan hacer los isabelinos. Además, Isabel de Borbon, como he dicho antes, si ha de tener alguna esperanza ha de ser en el ejército, porque ningun pueblo se ha de pronunciar en su favor; ya hemos visto que antes de la insurreccion de Madrid ya se habian levantado contra ella en Béjar, en Santander, en Alcoy, en Leon y en otros puntos; y no ha habido ni un pueblo siquiera de veinte vecinos que se levantara para sostenerla. Una reina que cae así, sólo nuestros desaciertos podrian hacerla volver. Pero si las Córtes marchan por la senda de las reformas, edificarán sobre roca; y no digo ya esa señora tan desacreditada, pero ni ninguna otra persona que hubiera sido lanzada del trono, podria volver á él, como no han vuelto los Borbones de la rama primogénita expulsados el año 30 de Francia, ni los Orleanes expulsados el 48. He concluido.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): Permítame el Sr. Marqués de Albaida que antes de contestarle á su señoría lo haga al Sr. Castelar, por la insistencia con que me ha aludido las dos veces que ha tomado la palabra sobre quintas. Y al hacerlo, cumple á mi propósito que las primeras que dirija al Congreso sean para dar las gracias á la circunscripcion de Vich por el honor que me dispensó al elegirme Diputado; pero ciertamente no sabia que en el programa de esa candidatura iba la abolicion de quintas, porque si lo hubiese sabido, desde luego hubiera dicho que no podia aceptar esa honra.

Con esto queda contestado el Sr. Castelar; ahora voy al Sr. Marqués.

Efectivamente, en las conversaciones particulares que he tenido con S. S. en los pasillos, le he manifestado que creia hoy imposible la total abolicion de las quintas; y me fundaba para ello en que creo yo que antes que los principios, está el país. Y decia yo: ¿cómo hemos de reemplazar el contingente ese que vamos á licenciar hoy? Y S. S. no me ha sabido contestar, ó no me ha querido contestar. Todo lo que aquí se ha dicho se reduce á que es preciso abolir las quintas. Pero antes de abolir las quintas, es preciso ver el modo de reemplazarlas. Se ha dicho que con ejército de voluntarios. Señores, esto no es nuevo, hace seis años que se viene haciendo lo posible para hacer con voluntarios el servicio de las armas en mar y tierra, y los resultados hasta ahora no han sido completamente favorables para el ejército. En un período de ocho años ha habido 30.000 hombres enganchados; es decir, que sale á menos de 4.000 por año. En la marina se han redimido 4.000 hombres en el período de cinco años, y se han enganchado 422, y eso estando hoy el tipo á 9.500 reales, y eso que hoy á un marinero de primera clase se le pagan 12 duros, y 8 más que tiene de paga, son 20; es decir, que pagamos 4 duros más que lo que paga el particular: y á pesar de todo esto, tenemos 16 millones en caja y no tenemos hombres.

Por consiguiente, el dia que decreteis la abolicion de las quintas, las abolireis, pero aquel dia, con lealtad os lo digo, no tendrán razon de ser las matrículas de mar; porque las matrículas de mar provienen del deber indeclinable que todo hombre tiene de servir al país, y el dia que le desligueis de ese deber, no tendrán razon de ser las matrículas, aquel dia no habrá más remedio que amarrar nuestros buques en los arsenales y no tendrémos marina. Es decir; que á España, á esta Nacion que con orgullo dice: yo tengo ricas Antillas, yo tengo á Puerto-Rico, yo tengo á Fernando Póo, yo tengo á las Baleares, yo tengo un imperio en el Oriente, á esa Nacion la condenais á la orfandad y á la viudez de todo elemento marítimo y militar. Esta es la cuestion práctica.

Se ha dicho ahora: ¿el Gobierno no ha podido ir más allá en la transaccion? El señor general Prim, fiel á lo que habia prometido en la oposicion, igualmente que el Sr. Ministro de la Gobernacion, han presentado un proyecto, en donde no se puede hacer más en el terreno de la transaccion; y yo, que no tengo la confianza que mi respetable amigo el señor general Prim, le digo al país que con 6.000 reales no se encontrarán voluntarios. Hagan las divisiones los señores de enfrente; que vean cuál es el dividendo, que vean cuál es el divisor, y verán que sale el jornal á una peseta, y por una peseta no tendrá el Gobierno soldados. ¿Y sabeis lo que va á suceder con el dinero que den las Diputaciones y ayuntamientos? Pues va á suceder que con el dinero que den para tres hombres, el Gobierno sólo podrá encontrar uno; porque los pueblos y los hombres no dejan de conocer las cosas, y saben que las mercancías suben cuando la demanda es mayor. No podrá venir un hombre á servir al Estado por menos de 10 ó 12.000 reales; esto lo profetizo aquí.

Y ahora, si nos dais dinero y no nos dais hombres, ¿con qué cubrimos el cupo de los 25.000 hombres si no queda el principio de las quintas? Me direis que no necesitamos los 25.000 hombres. Enhorabuena; quiere decir que con eso perderémos á Cuba. Pero y el año que viene, ¿con que cubrirémos los 25.000 hombres? Pues, señores, nos quedarémos desarmados. ¿Es esto lo que pretende el Sr. Orense?

Su señoría, con esa facilidad que tiene para decir todo lo que le parece, nos ha hablado de las desconfianzas que le inspira el Gobierno. Yo no tengo desconfianza de S. S.; pero cualquiera de fuera podia creer que su señoría pretende que se desarme el país para que S. S. pueda imponernos enteramente su voluntad. Esto lo podrá creer otro; yo no lo creo, ni lo cree el Gobierno.

Esto es con respecto á la abolicion de las quintas. Yo diré que en materia de quintas, como en todo, uní mi suerte á la de los generales Prim y Serrano, y á la de todos los hombres liberales del país, para hacer todo lo que era posible hacer en bien de mi patria y en beneficio de la libertad. No quiero, como algunos de vosotros, destruir todo: lo que quiero es con paso firme y seguro enmendar todo lo que sea enmendable y hacer las grandes reformas administrativas y económicas que sean factibles; pero no quiero en un dia destruir el edificio y quedarme enteramente al despoblado, que es seguramente lo que hasta ahora nos habeis propuesto. *(El Sr. Marqués de Albaida pide la palabra para rectificar.)*

Con respecto al otro punto, algo diré de lo que ha dicho S. S. en su estilo natural, aunque no es de la cuestion. En habiendo aquí sesenta republicanos que no quieran la monarquía, no vendrá la monarquía. Despues de las sentidas palabras que pronunció aquí el Sr. Duque de la Torre, todo cuanto yo diga será pálido: el Sr. Duque de la Torre dijo: «si la Cámara, si la omnipotente Cámara, dice: ¡viva la república! gritarémos todos: ¡viva la república! Pero si se dice, como es muy probable que se diga, porque es cuestion que tiene prejuzgada el pais trayendo aquí una grande mayoría monárquica, ¡viva la monarquía! vosotros tendreis que ser monárquicos. (*Voces en los bancos de la izquierda:* No, no.) Sí, sí; al menos, tendreis que respetar la monarquía, y el monarca que venga, no será un sinvergüenza; será un rey que habrá elegido la voluntad nacional, sea quien sea.

¿Qué quiere decir que no habrá un príncipe que tenga tan poca vergüenza que pueda venir á reinar aquí? Pero el Sr. Orense dirá que desde luego gana la república. ¿Y decir que no puede venir á ser rey constitucional de este país ningun príncipe que tenga vergüenza? Esas, Sr. Orense, son armas de mala ley.

Y ahora, dándole la vuelta al argumento, dígame el Sr. Orense: si los 300 votos que hay aquí en contra de la república, lo fuesen en contra de la monarquía, ¿podria haber un presidente digno y de vergüenza que fuese jefe del Estado? Pues lo que os repetimos otra vez es que si desde aquí hasta que se discuta la Constitucion nos convenceis y haceis á todos los elementos conservadores del pais republicanos, nosotros serémos republicanos. Pero si no nos convenceis, como no nos convencereis, porque lo peor que tienen los principios cuando se quieren implantar impremeditadamente es que los frutos que dan no son ya nocivos, sino que son venenosos, nosotros continuarémos siendo monárquicos.

Luego el Sr. Orense ha atacado principalmente á la union liberal. Yo ya dije el dia que vine aquí, que no traia más personalidad que la de un oficial de marina; pero permítame S. S. que le diga una cosa: tres elementos componen la pólvora: azufre, carbon y salitre. En la Constitucion que mañana tal vez se leerá aquí, verá S. S. estos tres elementos constituidos en pólvora: ya no habrá progresistas, ya no habrá demócratas; habrá una Constitucion democrática, habrá un gran elemento liberal que contenga esta Constitucion.

Esto es lo que tengo que decir al Sr. Orense en contestacion á lo que ha manifestado S. S. (*Brabo, bien.*)

El Sr. ORENSE: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: Es para manifestar que al decir lo que dije, tomé la vénia del Sr. Topete y me dijo que lo podia hacer, que no tenia ningun inconveniente: y sin eso, me hubiera guardado muy bien: se lo dije hasta por dos veces.

En punto á que yo tenga la opinion de que ninguna persona que se estime ha de venir á ser rey mediante una gran oposicion, esta es una opinion mia: si hay alguno que no tiene esos escrúpulos... allá su alma y su palma. Lo que yo sé decir, Sr. Topete, es que yo no le juraré: el resto de España hará lo que tenga por conveniente. Aunque me quede solo, como me he quedado muchas veces en mi vida, estoy resuelto, despues que votemos la república, á marcharme de aquí y no tomar parte en la vida pública: no quiero honrar á ningun rey ni aun con mi oposicion.

Esto es lo que yo haré: comprendo que no todos lo podrán hacer; pero creo que algunos lo harán.

Sus señorías no lo ven ahora: tampoco veian la polvareda que levantaria el hablar de nuevo de las quintas, y ya lo han visto.

Cuando el año 30 se dieron las célebres Ordenanzas, me acuerdo que decia el príncipe Polignac: «esto va á demostrarnos ahora cuál es el hombre que conoce mejor la Francia, ó el que la conoce menos: el que más la conoce, ese admite las Ordenanzas: el que menos la conoce, ese las rechaza,»

Vamos á ver quién conoce más á España: si nosotros que sostenemos que un rey no puede venir, ó los que hagan el milagro de traernos ese rey.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): No para rectificar; para decir dos palabras de que me olvidé antes al contestar al discurso del Sr. Orense.

Dijo S. S. que el 18 Brumario y el 2 de Diciembre lo habian traido los ejércitos permanentes. El uno lo trajo el que ya no podia resistirse aquel estado anormal en que vivia desde el año 93 la Francia, y el 2 de Diciembre lo trajo el 22 de Junio.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene la palabra el Sr. Marquina.

El Sr. MARQUINA: Ante todo, pido respetuosamente á la Cámara la indulgencia que há menester el que, como yo, no tiene costumbre de hablar en público. Yo no voy, Sres. Diputados, á contestar, ni mucho menos, todo lo que aquí ha dicho el Sr. Marqués de Albaida. Yo he pedido la palabra en pró del artículo puesto á discusion: sobre éste nada ha dicho el Sr. Marqués de Albaida, y nada tengo yo por consiguiente que contestarle.

Yo, señores, el último de todos vosotros en esto y en todo, no sé cómo apreciar la discusion que há tanto

tiempo nos tiene aquí á todos entretenidos: en hora ya tan avanzada, cuando nadie que hubiera entrado por esas puertas, al oir aquí recorrer todas las páginas de la historia, al oir hablar aquí de la organizacion de los ejércitos, al oir hablar aquí de no sé cuantas cosas más, podria comprender que estabamos ocupándonos de un proyecto de ley para votar ó no votar el contingente de 25.000 hombres, que, despues de todo, la mayoría como la minoría reconocen en el Gobierno la necesidad y la obligacion de pedirlos para no quedarse desarmado y para cumplir un precepto de justicia, licenciando á los soldados que van á cumplir próximamente, y cuando despues de todo esto, la minoría como la mayoría quieren lo que quiera el país.

No hay más sino que aquí creen unos que la opinion pública se representa ó por la infalibilidad de ciertas autoridades de la Cámara, muy respetables por cierto, ó por otra clase de demostraciones como la de que, por ejemplo, fué testigo ayer la villa de Madrid. Digo esto, Sres. Diputados, porque la opinion pública, manifestada por todos los medios que se dicen son su verdadera expresion, tales como la prensa, las exposiciones que llueven sobre esa mesa y otras que se han empleado en determinadas ocasiones, y al año siguiente ó antes quedaron desmentidas por los mismos medios en sentido diametralmente opuesto, ¿qué deducirémos de esa contrariedad? ¿A qué atenernos para apreciar la verdadera opinion pública? En el caso presente entiendo que debemos atenernos á lo que el Gobierno de la Nacion y la comision sostienen en el proyecto que se discute. Unos dicen: «nosotros no queremos más quintas:» decimos otros, y entre ellos yo: «nosotros estamos por las quintas, porque sin ellas son imposibles los ejércitos permanentes.» Y contesto con esto á la pregunta concreta que el Sr. Marqués de Albaida dirigia á un partido político, que figura en esta Cámara, cuyas opiniones ó doctrinas á este respecto no tengo yo la mision de significar aquí, y por consiguiente, todo lo que yo digo en esta ocasion es por cuenta propia; téngalo presente el Sr. Marqués de Albaida. Pues bien; yo digo que estoy por la no abolicion de las quintas, y más adelante diré por qué, procurando concluir brevísimamente.

Dije ya, pero me parece conveniente insistir en que respecto á esto de manifestaciones de la opinion pública, hemos visto todos á los cuerpos políticos del Estado, las corporaciones civiles y militares, y á las provinciales y municipales, por sí y á nombre de sus representados, expresar sentimientos y adhesiones desmentidos por los hechos ó por otras manifestaciones tal vez al mes ó á los dos meses. Y es claro que una de estas opiniones no podia ser la verdadera del país; y en esto me fundo para opinar que lo manifestado en el proyecto del Gobierno, y que la comision sostiene, es á mi juicio el único criterio posible y justo de conocer la verdadera voluntad del país, la verdadera voluntad nacional, respecto del punto sometido á discusion. ¿Qué pide el Gobierno? ¿Qué dice el Gobierno? ¿Qué apoya la comision? Hay quienes quieren la abolicion de las quintas; pero ¿quién quiere eso? ¿El país? Pues el país, representado por las Diputaciones provinciales y por los ayuntamientos, nos dirá si esa opinion pública es verdad ó no es verdad, dando recursos ú hombres. Por consiguiente, creo que en esto estamos completamente de acuerdo mayoría y minoría; no hay más diferencia sino que los señores de enfrente creen que la opinion pública son ellos, y yo creo que la verdadera opinion pública son los acuerdos de las corporaciones populares y de esta Cámara, en la cual estamos por sufragio universal, único poder que aquí nosotros tenemos y reconocemos, y son por consiguiente todos estos acuerdos, no sólo dignos de respeto, sino la única legalidad á que atenernos. *(El Sr. Pardo Bazan pide la palabra.)*

Por lo tanto, ¿qué quieren los señores de la minoría? ¿Abolir las quintas? Pues el país representado por las Diputaciones provinciales y por los ayuntamientos, si quiere eso vendrá diciendo: «Gobierno, no quiero quintas, y ahí tienes los hombres ó los recursos que así la minoría como la mayoría de las Córtes reconocen como indispensables para cubrir el reemplazo de este año.» De este modo se cumple la voluntad nacional, de este modo se ha significado legalmente la verdadera opinion del país.

Que por el estado desgraciadamente tristísimo del Tesoro, que por el estado del país esas corporaciones no pueden encontrar medios, no pueden dar dinero ni hombres, y que, en ese caso, del modo que está redactado el proyecto, queda la quinta; pero señores, ¿vamos á dejar al Gobierno desarmado cuando aquí no hay nada constituido? ¿Traerémos aquí, por ejemplo, la organizacion de otras naciones, la organizacion de otros países, que por sus condiciones especiales, por su situacion topográfica, porque llevan muchos años de estar constituidos, pueden hacer muchas cosas, y pretenderémos aplicarlo á una nacion como la nuestra, en los momentos en que peligra la integridad de nuestro territorio, y en que además de peligrar la integridad de nuestro territorio, tenemos que hacerlo todo, la forma de gobierno, la Constitucion, etc.? ¿Es este un estado normal para dejar al Gobierno, en quien hemos depositado nuestra confianza, sin hombres, sin soldados y sin dinero? Esto, ni los individuos de este lado, ni los individuos que se sientan enfrente, pueden quererlo.

De consiguiente, la cuestion es de que la minoría sostiene que la opinion pública no quiere quintas. Pues la comision dice que lo diga el país, y el país lo dirá por medio de las corporaciones populares. ¿Es que no lo dice? Pues es que no era esa la opinion pública: y para no molestar más la atencion de los Sres. Diputados, no quiero decir más sobre este punto.

Pero voy ahora á exponer las razones que yo tengo para creer que sin quintas no puede haber ejércitos permanentes. Que las quintas son una calamidad, nadie lo pone en duda. Que de eso se abusa... ¡y de qué no se abusa, Sres. Diputados! En este mundo se abusa de la libertad, se abusa de la religion, se abusa de la virtud, se abusa hasta del honor: y aquí recuerdo, por cierto, que no hace muchos dias, y siento, Sres. Diputados, traéroslo á vuestra memoria, una exageracion del sentimiento de honor nos ha causado aquí á todos una impresion dolorosísima y ha sumido en la amargura á una respetable familia. Pues si de todo se abusa en este mundo, ¡cómo no se ha de abusar de las quintas! ¿Y hemos de pedir por sus exageraciones y por sus abusos la abolicion de la libertad, de la religion, de la virtud y del honor?

Dicho esto, voy á manifestar la razon que yo tengo para estar persuadido de que sin quintas no puede haber ejército permanente, que sin ejército permanente ponemos al Poder ejecutivo, en quien hemos confiado la suerte de la revolucion y la salvacion de la libertad, en evidente peligro, y por tanto los intereses generales del país, por los que todos tenemos el deber de velar. Digo, señores, que no opino hoy por la abolicion de las quintas, porque, señores, me he dedicado algo, pues lo que

me falta de inteligencia he procurado suplirlo con todo el celo que me ha sido posible y con gran patriotismo, me he dedicado algo á estudiar de buena fe y con sinceridad esta cuestion, y he visto que en diez y seis años, segun un cálculo que he hecho con datos semi-oficiales, el resultado que ha dado el enganche voluntario, es el que demuestra el estado que voy á tener el honor de leer al Congreso.

Dice así:

Enganchados y reenganchados durante el tiempo en que el premio consistia en 6.000 rs.

	Quintas.	Enganchados y reenganchados.
En los ocho años de 1852 al 59 inclusive.	196.000	11.534
Término medio anual de las quintas.	24.500 hombres.	
Idem de los voluntarios.	1.441	»

Voluntarios en los seis primeros años, de 8.000 reales.

60 al 61.	50.000	2.819
61 al 62.	35.000	2.347
62 al 63.	35.000	2.651
63 al 64.	35.000	2.332
64 al 65.	35.000	2.705
65 al 66.	35.000	2.972
Suma.	225.000	15.826
Término medio anual de las quintas.	37.500	hombres.
Idem de voluntarios.	2.637	»

Voluntarios en los ocho años, de 8.000 reales.

Suman los seis años anteriores.	225.000	15.826
66 al 67.	30.000	2.645
67 al 68.	40.000	6.751
Total.	295.000	25.222
Término medio anual de quintas. .	36.875	hombres.
Idem de voluntarios.	3.152	»
Término medio anual de quintas en los 16 años.	30.000	hombres.
Idem de voluntarios en id.	2.297	»

Como acabais de ver, el término medio anual de quintas, en diez y seis años, es de 30.000 hombres, el de voluntarios en idem de 2.297. Ahora bien: yo recurro al patriotismo de los señores de la minoría, á su buena fe y á su inteligencia, que reconozco, para que me digan si fundándose en estos datos es posible creer que podemos tener un ejército permanente de voluntarios; y hay que tener en cuenta que esto sucedia habiendo quintas y ofreciendo 8.000 rs., porque despues, no habiéndolas y teniendo en cuenta que la mercancía encarece á medida que aumenta la demanda, como ha dicho el señor Ministro de Marina, no sabemos si podrán hallarse voluntarios ni aun pagando 10 ó 12.000 reales por cada uno. Por consiguiente, en realidad los que se oponen á la aprobacion de este proyecto vienen, en resúmen, á decir que quieren ejército permanente; pero que no quieren dar los medios necesarios para que este exista en mayor ó menor número. Si parece excesivo un ejército de 80.000 hombres, que sea de 70.000 por ejemplo; pero esto no es de la cuestion ni de este momento. Medios hay en el Reglamento para que los señores Diputados puedan traer aquí un proyecto de organizacion del ejército, adoptando el medio que parezca más conveniente; pero hoy no debemos entorpecer la discusion de este proyecto, que, despues de todo, significa, ya en hombres, ya en dinero, un auxilio que la minoría ha convenido en prestar al Gobierno, porque si por una parte se dice que haya ejército permanente y por otra se dice que no se dan los medios de tenerle, es como negarle desde luego terminantemente.

Me estoy haciendo ya demasiado pesado é importuno, y debo concluir. Creo haber demostrado los motivos que tengo para aprobar este proyecto; creo haber probado que todos estamos conformes en que con quintas ó sin quintas debemos tener ejército; creo que no se trata de una nueva organizacion del ejército, que puede venir aquí por los medios reglamentarios, y creo tambien que la cuestion de la abolicion de quintas no es de esta ocasion ni de este proyecto. Una proposicion hay presentada sobre este asunto, iniciada por los señores de enfrente, la comision dará dictámen sobre ella y se discutirá á su tiempo; porque aquí únicamente nos ocupamos hoy del contingente de este año, y no me cansaré de repetirlo, contingente que la minoría ha concedido unánimemente al Gobierno (*Varios Sres. de la minoría*: No, no). Pues entonces no digo nada sobre esto.

Repito que no quiero molestar á la Cámara, y concluyo dándola las más cordiales gracias por la benevolencia con que se ha dignado escucharme. A la minoría republicana... no sé como decírselo, porque no tengo autoridad ni títulos para ello, la ruego que, no en mi obsequio, porque yo no puedo pedirla nada, sino en obsequio de todos nosotros, del país, que tanto espera de sus representantes, de lo mucho que tenemos que hacer aquí, se digne poner un límite á la discusion, en el caso de que lo que yo he dicho tenga para SS. SS. alguna fuerza, á fin de poder llegar á la votacion de este proyecto de ley. He dicho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Sorní tiene la palabra.

El Sr. SORNÍ: La hora avanzada en que me toca hacer uso de la palabra y el mal estado de mi garganta me impedirán ser muy extenso. Seré sumamente breve. No habia pensado tomar parte en este debate; pero al oir unas palabras dichas por el Sr. Milans del Bosch, mi querido y buen amigo, me ví precisado á pedir la palabra. Como entonces no podia usar de ella por impedírmelo el Reglamento, me reservé un turno en la discusion del artículo que está sometido en este momento á la deliberacion de la Cámara.

Decia el Sr. Milans del Bosch: «yo que presento las armas al pueblo rey, no rindo tributo al rey turba: vosotros rendís tributo al rey turba.» Yo quisiera que el señor Milans del Bosch me dijera quién es el rey turba, porque no lo comprendo. ¿Cree que el rey turba es el pueblo en sus clases menos acomodadas? Pues ese no es el rey turba. El pueblo se compone de todas las clases sociales, desde las más elevadas hasta las más ínfimas, y todas ellas, consideradas civil y políticamente, son completamente iguales. Esos son los principios que se han proclamado, y merced á esos derechos con el sufragio universal estamos aquí reunidos.

¿Cree el Sr. Milans del Bosch que nosotros tributamos honor á las turbas cuando abusan de sus derechos, cuando exigen lo que no tienen derecho á exigir? Pues se equivoca S. S. Nosotros creiamos que hoy no eramos acreedores á semejante calificacion, porque no hace mu-

chas horas que hemos dado pruebas de que nos oponemos á lo que no creemos conveniente. Y aquí tengo que rectificar un concepto equivocado del Sr. Ministro de la Guerra, y creo que S. S. agradecerá esta rectificacion que yo voy á hacer. Ayer decia el Sr. Ministro de la Guerra que habian sido llamados los trabajadores de las brigadas que se ocupan en las obras públicas para que viniesen á aumentar el tumulto, y esta es una equivocacion. Fuéron citados sí, pero lo fuéron como Voluntarios de la libertad, para que vinieran á tomar las armas; y yo que tengo el honor de mandar uno de los batallones, en el momento en que el señor alcalde primero, Presidente de esta Cámara, me mandó que reuniese el batallon, mandé llamar á las brigadas, y no faltó ni uno siquiera de los que están armados que dejase de ponerse á mis órdenes, y aun los que no tienen armas se presentaron pidiendo que se les entregasen armas para defender la libertad y sostener el órden.

Tengo mucho gusto en rectificar esta equivocacion del señor general Prim: y no es extraño que S. S. creyese que eran llamados para que viniesen á aumentar el tumulto; pero la verdad es que fuéron llamados para reunirse á sus batallones. Y lo mismo que digo de mi batallon, digo de todos los demás. Conste, pues, que nosotros no rendimos tributo al rey turba; nosotros, como el señor Milans del Bosch, rendimos tributo y acatamiento al pueblo rey.

Por lo demás yo aprecio mucho las expresiones benévolas que S. S. dirigió á esta minoría. Naturalmente á su señoría, por sus principios altamente democráticos, debe serle la minoría muy simpática. Nosotros tambien tendrémos muchísima complacencia, como decia el señor Milans, en encontrarnos todos, en los dias de peligro, en la montaña ó en el valle, para combatir juntos contra los enemigos de la libertad.

Decia el señor general Milans, hablando de las quintas: «Nosotros hemos dicho que no queremos nada de lo pasado, que queremos todo lo futuro; ¿pero hemos dicho cuándo?» ¡Ah, señores! ¡Si lo hemos dicho desde el primer momento de la revolucion! Si no, ¿para qué se ha hecho la revolucion? Para realizar todas las reformas y por esto precisamente me he lamentado y lamento, como he dicho repetidas veces, al ver que el Gobierno no ha planteado ninguna de las reformas, absolutamente ninguna de las que exige el país.

Tambien lamento que el señor general Prim, que encuentra siempre en los lances de campaña recursos abundantes para dominar la situacion y para vencer en todos los casos; que en el trance crítico é importantísimo en que se encontró cuando estuvo al frente de la expedicion de Méjico, halló tambien medios de salvar á la Nacion de un gravísimo conflicto; ahora, como Ministro de la Guerra, no haya encontrado más medio que el rutinario de las quintas para atender al reemplazo del ejército. Yo creo que debe haber otros medios de acudir á ese reemplazo, y entre ellos hemos indicado repetidas veces el medio de los voluntarios.

Pero se dice que esto no es bastante, y añadia el señor Topete: «tenemos diez y ocho millones para los enganches de la marina, pero no encontramos hombres.» *(El Sr. Ministro de Marina pide la palabra para rectificar.)* Señores, ¿cómo se quiere encontrar hombres si no se les da la debida recompensa? ¿No sabe el señor general Prim, no sabe el Sr. Topete que hay muchísimos individuos que se inutilizan, no en la guerra, sino en el servicio activo, y sin embargo, quedan abandonados y no tienen más recurso que implorar la caridad pública? *(El Sr. Ministro de la Guerra:* Van al cuerpo de inválidos.) ¿Están en el cuerpo de inválidos todos los inutilizados? Comparado el número de estos con el de los que ingresan en ese cuerpo, se ve que son pocos, poquísimos. Así, pues, ¿cómo quereis que haya voluntarios cuando no tienen recompensa alguna en el caso de inutilidad?

El Sr. Ministro de Marina decia que costará mucho dinero el enganche de la armada, porque á medida que la mercancía escasea y crece el pedido, habrá que pagar mucho más de lo que hoy se paga: esto mismo repetia el Sr. Marquina.

Yo no tenia intencion ni ánimo de tomar la palabra en esta discusion; y por eso no he traido, y lo siento, un dato tomado de la historia de la guerra de la Independencia por el Conde de Toreno. Allí nos dice que en Inglaterra, durante aquella campaña, con motivo de la venida á España del ejército inglés, subieron de tal manera los premios de los enganches, que el total que por este concepto se pagaba, importaba una cantidad muy crecida, que yo lamento no poder expresar ahora. Sin embargo de eso, Inglaterra nunca recurrió á las quintas; y no se dirá que el ejército inglés, que vino aquí á defender nuestra independencia, se batió mal, estando compuesto de voluntarios. Pues á pesar de que la mercancía, como decia el Sr. Topete, subió á una cantidad muy considerable, se pagó, y los ingleses siguieron creyendo que las sumas invertidas para recompensar á los hombres que están en el servicio, habian tenido una excelente inversion.

Pues bien, nosotros queremos, y no nos pesa, dar al Gobierno cuantos recursos necesita, y por eso, todas las enmiendas que de esta parte se han presentado, tienden á facilitar el enganche con el menor gravámen posible para el Estado, empezando por reducir el ejército y los gastos que origina y no sean indispensables.

En efecto, señores, ¿de qué sirve que haya tanta caballería montada? ¿De qué sirve que se estén gastando gruesas sumas para mantener los caballos que despues se inutilizan, teniendo que reemplazarlos contínuamente? ¿De qué sirve el excesivo número de mulas que hay en la artillería? Pues suprimiendo eso, que podrá adquirirse cuando sea preciso, para aumentar la artillería ó la caballería, teniendo los hombres en la reserva, ¿no saldria mucho más barato que hoy, que tanto cuesta el mantenimiento de ese servicio, aún cuando se pagase más cara la compra de los caballos y las mulas en el momento de ser necesarios? ¿No puede constar el ejército permanente de un reducido número de voluntarios que supieran que entraban en una carrera que les aseguraba la subsistencia, y no habian de tener que pedir una limosna en la vejez ó en el caso de inutilizarse? ¿No seria más fácil encontrar voluntarios si supieran que ingresaban en una carrera en la cual permanecian toda su vida, y que cuando se inutilizasen para el servicio activo podrian entrar en el servicio pasivo, por ejemplo, en las porterías de los Ministerios, en las oficinas de correos, ó en otras dependencias, donde podrian ser colocados aquellos que no pudieran servir ya para hacer la guerra?

Y respecto á la reserva, ¿no podria ser más numerosa declarándose que pertenecerian á ella todos los jóvenes que tuviesen la edad de veinte á veinticinco años, sin distincion alguna de clases, desde el hijo del conde, del marqués ó del gran aristócrata, hasta el hijo del más pobre menestral? Pues esto seria lo justo.

¿Y sabe el señor general Prim los recursos que podria tener con esta reserva? Segun el censo estadístico formado en el año 60 y publicado por uno de nuestros dignos compañeros, el Sr. D. José Emilio de Santos, mi querido amigo, resulta que de la edad de veinte años habia en España 146.751 jóvenes; que de edad de veintiuno habia 118.809; de veintidos habia 129.691. De modo que, exigiendo que sean soldados de la reserva todos los mozos de veinte, veintiuno y veintidos años, resultaria un total de 395.291 hombres. Yo quiero suponer que se rebajen por inútiles, por cortos de talla ó por cualquier otro accidente los 195.000: siempre quedará todavía un contingente de 200.000 hombres. Y si quiere todavía el Sr. Ministro de la Guerra, y yo se lo concedo, que entren á formar parte de la reserva tambien los mozos de veintitres, veinticuatro y veinticinco años, tendrémos un resultado total de 776.343 hombres.

Hay que tener en cuenta que estas cifras las cito con relacion al censo que se hizo en 1860, segun el cual habia en España un total de 15.633.533 habitantes; pero es sabido que hoy el censo se ha aumentado hasta 17 millones. Y teniendo en cuenta este aumento, bien podemos decir que los 776.343 hombres que, segun he indicado, arrojaria el llamamiento de los mozos de veinte á veinticinco años, podria aumentarse hasta 800.000 hombres; y que, aunque se rebajase la mitad por inútiles, todavía quedarian 400.000 hombres.

Todo esto le concedo yo al señor general Prim para la reserva, con los cuadros necesarios de oficiales y sargentos: y con esto y un pequeño ejército permanente, teniendo lo que siempre nos ha faltado en España, es decir, buenos almacenes y buenos parques dispuestos para el momento en que tuviesemos una guerra, nos sobraba muchísimo para en caso de un conflicto poder hacer frente á todas las eventualidades que se presentaran.

El señor general Prim sabe muy bien, pues que nos lo ha dicho anteriormente, que esta era la organizacion que tenian en lo antiguo las milicias provinciales. Estas milicias estaban en su provincia, y no eran llamadas á las armas sino en caso de necesidad; y el señor general Prim sabe perfectamente, porque se ha batido al frente de los cuerpos provinciales durante la guerra civil, que no se diferenciaban aquellas milicias un ápice de los demás cuerpos del ejército. Una sola diferencia hay entre la organizacion de esas milicias provinciales y el sistema que yo propongo, y es que aquellas milicias se constituian por sorteo, y yo establezco que á la reserva vayan todos indistintamente si tienen la edad que la ley marque para ello.

Vean, pues, los señores de enfrente que nosotros no nos oponemos á que haya ejército permanente en la proporcion que deba haberlo, ni privamos al Gobierno de los recursos para que pueda gobernar, y que, antes por el contrario, le facilitamos todos los medios para que pueda tener ejército permanente y atender á su reemplazo.

Pero decia el Sr. Rojo Arias, habiendo hecho una indicacion semejante mi amigo el Sr. Castelar: «quereis que todos sean soldados; es decir, que los quintais á todos.»

El Sr. Rojo Arias, en su buen talento, comprenderá que quintar es sacar de cinco uno, y si son todos, no se saca ese uno, sino que van todos: por consiguiente, no es buen argumento el decir que los queremos quintar á todos. Lo que queremos es que haya igualdad, y que todos, sin distincion alguna, teniendo la edad que la ley marque, sirvan en la reserva.

Ni el Gobierno, ni la comision, ni la mayoría encuentran más medio para reemplazar el ejército que el de las quintas, ó sea el mismo que ha venido practicándose desde antiguo.

¡Parece mentira, parece increible, señores, que quiera continuarse todavía tal sistema! Yo estoy seguro de que cuando haya pasado algun tiempo en que ya no se hayan hecho quintas, nos pasmarémos y nos admirarémos de que haya habido unos tiempos tan bárbaros en que se haya arrancado de los brazos de las madres y del lado de los padres, contra su voluntad, á un hijo, llevándole tambien contra su voluntad al ejército á seguir una carrera para la cual él no tenia disposicion alguna. Quizás á un hombre meticuloso, á un hombre cobarde, que no tiene voluntad de batirse con nadie, se le lleva á campaña, donde va á ser una máquina de combate, á pesar de que no tiene la primera cualidad que se necesita para ello, el valor.

¿Es esto posible en un sistema de libertad y despues de la revolucion de Setiembre, cuando estamos proclamando todos los derechos individuales? ¿De tal manera se esfuerza y violenta la voluntad de un ciudadano, que se le lleva como se puede llevar un cordero á un rebaño para que sirva donde ni quiere ni puede servir? Esto parece imposible. ¿Y acaso tenemos nosotros poder, fuerza ni accion para ordenarlo?

¡Parece increible, señores, que se proceda de tal manera contra la voluntad individual y contra la libertad de un ciudadano, que se coarten de este modo derechos que debemos ser los primeros en respetar!

Por lo demás, señores, ya ha dicho hoy nuestro amigo el Sr. Orense, que las personas que componen la mayoría y que pertenecen á la union liberal, quieren las quintas; y si hubieramos tenido alguna duda de ello, nos lo ha dicho el Sr. Marquina terminantemente. No está porque se concluyan las quintas, ha dicho S. S., y quiere que continúen, porque no ve posible de otra manera el reemplazo del ejército. Que esto es posible, ya lo he demostrado yo; pero que la mayoría, que procede de la union liberal, quiere las quintas, tambien lo ha indicado el Sr. Marquina. Y yo no sé cómo conciliar lo que ha dicho el Sr. Marquina con lo que el otro dia dijo el señor general Prim, y hay que advertir que yo creo al general Prim.

Nos decia el otro dia el Sr. Ministro de la Guerra que si tenia recursos suficientes, tenia confianza, y yo confio á mi vez en la confianza del señor general Prim, de hallar los hombres suficientes para verificar el reemplazo: y hoy el Sr. Marquina, que si bien es militar no es Ministro de la Guerra, nos ha leido un estado por el cual se demuestra que no hay posibilidad de reenganches.

Yo, señores, á pesar de los datos que nos ha leido el Sr. Marquina, repito que tengo más confianza en la confianza del señor general Prim, y estoy seguro que encontrará todos los enganches necesarios si se le proporcionan los medios para buscarlos.

Nos decia el Sr. Marquina: «la opinion pública es que no haya quintas; pues las Diputaciones y los ayuntamientos dirán: tomad hombres y dinero, y no hay sorteo.» En esto estaba muy equivocado el Sr. Marquina, porque las Diputaciones provinciales podrán decir: «tomad hombres y dinero;» pero la ley dirá: «haced tambien el sorteo.»

No tenia, pues, razon el Sr. Marquina cuando decia

que las Diputaciones provinciales podrian dar hombres ó dinero para comprarlos sin necesidad de sorteo. *(El Sr. Marquina pide la palabra para rectificar.)*

Para concluir, me haré cargo de una indicacion del Sr. Topete. Decia S. S. que con los elementos de la union liberal, con los elementos de los progresistas y los elementos de la democracia, podria hacerse una Constitucion, de la misma manera que con el salitre, el azufre y el carbon se hace la pólvora. Mejor que yo sabe S. S. que si las cantidades de salitre, azufre ó carbon no están bien niveladas, si hay exceso en una ú otra materia, la pólvora sale mala: verémos á ver cómo se ha hecho esa composicion, que hasta ahora no hemos podido examinar, porque contra lo prescrito en el Reglamento la comision se ha encerrado en una absoluta reserva. *(El Sr. Romero Giron pide la palabra para una alusion personal.)* Y entonces, cuando esa composicion salga al público, verémos cómo se han combinado sus elementos y si el químico ó alquimista ha sabido arreglar una buena composicion que pueda hacer la felicidad del país.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de MARINA (Topete): Cuatro palabras para contestar al Sr. Sorní. He dicho ya á S. S. todas las cantidades que se daban hoy con arreglo á los 9.500 rs. á que asciende el fondo de redencion de marinería: esto es, que hoy sube entre sueldo y lo que se saca del fondo de redencion á 20 duros; de modo, que hoy la marina de guerra paga cuatro duros más que la mercante, y á pesar de eso, tiene dinero y no encuentra hombres.

Atribuia esto el Sr. Sorní á que cuando esos hombres se inutilizan no tienen inválidos. Está equivocado el Sr. Sorní. Tienen inválidos ó tienen los tres ó seis duros por inútiles.

Ha hablado el Sr. Sorní de una porcion de reformas que indudablemente están en la mente del Gobierno y en la de todas las personas que se interesan por la clase militar: ha hablado tambien de otra porcion de cosas que ya están puestas en práctica, y á pesar de eso el enganche, tanto en tierra como en mar, no da resultados. Puede ser que los dé con el tiempo y tomando el asunto á su cargo las Diputaciones provinciales. Pero no se haga ilusiones el Sr. Sorní. Yo le aseguro, y siento en esta parte no tener la misma confianza que el respetable general Prim; yo le aseguro que por 6.000 rs. no encontrarémos nosotros soldados, y mucho menos marineros.

Ha dicho tambien el Sr. Sorní que ellos, no solamente han tratado de destruir la obra, sino que han propuesto el modo de levantar el nuevo edificio, y para eso nos ha hablado S. S. de una gran reserva, en la cual entran todos.

Este es un gran proyecto, que, como he dicho, está en la mente de toda persona que se interese por la clase militar; pero ¿se puede eso desde luego llevar á cabo? Siempre tendria que haber un pié de ejército permanente; siempre tendria que haber esos grandes cuadros de que nos ha hablado S. S. Pues bien; ni para ese ejército permanente, ni para esos cuadros bastará el enganche voluntario.

El Sr. Sorní quiere permitirse cierto lujo en los soldados, que no es dado soportar más que á los ricos, y que los pobres no podemos sufragar. ¿Cómo quiere su señoría comparar la situacion de Inglaterra con la de España? ¿Cómo quiere que paguemos 30 ó 35 duros mensuales, que es lo que cuesta hoy un soldado en Inglaterra, comprendiendo armamento, equipo, etc.? ¿Como quiere S. S. que sufraguemos esos gastos, cuando no podemos con los que tenemos encima?

Así el Sr. Castelar nos decia esta mañana hablando de la guerra de Crimea: «ved qué bien salió el ejército inglés.» Pues yo le digo al Sr. Castelar, que despues de la batalla de Inkermann, la nacion inglesa, teniendo mucho dinero y mucho interés por encontrar hombres, y habiéndolos buscado en Alemania y en todas partes, no los pudo encontrar, quedando el orgullo inglés humillado ante la Francia.

Tambien nos ha hablado, no sé si el Sr. Orense ó el Sr. Castelar, de los Estados-Unidos, diciendo que no tienen soldados, y ha sacado la consecuencia de que se han verificado grandes economías en los setenta años que han estado sin ejército. Señores, ponednos á nosotros entre la Europa y el Atlántico y vereis cómo no necesitamos ejército; pero no trateis de comparar con los Estados-Unidos á una nacion unida á toda Europa y sujeta á todas las eventualidades de Europa. Esto es imposible, esto no se puede decir en sério.

Yo creo que hacen muy mal, lo mismo el Sr. Sorní que los demás señores republicanos, en dedicar ciertos epítetos á las quintas, no tratándose todavía de la cuestion de quintas, sino de si se han de dar ó no los 25.000 hombres. ¿Por qué se ha de decir la odiosa, la odiada, la infame, la inícua contribucion de quintas? El Sr. Castelar, con esa elocuencia que yo admiro (y créame S. S. que como español me halaga el amor propio cuando le oigo hablar), nos ha pintado de una manera admirable el dolor de la madre de cuyos brazos se arranca al hijo querido, el dolor de la hermana y hasta el de la prometida. Todo eso es natural; todos lo deploramos: ¿quién que tenga corazon no lo siente? Pero este es un mal de la humanidad, y si se toma la cuestion por el sentimiento de la familia, yo tambien lo podré tomar por el sentimiento de la patria.

Ayer se nos decia que esas señoras de la manifestacion podrian venir á decirnos: «nosotras no hemos dado á luz nuestros hijos para que vayan á la guerra; los hemos dado á luz para que trabajen para nosotras.» ¡Señores! No dirian esto las antiguas matronas españolas, que siempre han dado sus hijos para salvar el honor de la España, para defender la patria.

Voy á hacerme cargo de otra expresion que se ha empleado por alguno de los señores que se sientan en los bancos de enfrente, y que estoy seguro no la aceptan todos los demás señores republicanos. Se ha dicho: «os entregamos un miembro sano y nos le devolveis podrido.» Yo rechazo esto, lo rechazan todos los militares. Se nos entregan hombres que apenas tienen la inteligencia despejada y devolvemos hombres honrados que saben leer y escribir; hombres que en todas partes son mejor acogidos que los demás. Esto es lo que hace el ejército y la marina. Esta es la verdad, y no llevemos las cuestiones á un extremo á que no se deben llevar. Yo puedo asegurar al Sr. Garrido, que creo fué quien lo dijo, que en la escuadra del Pacífico habia 5.000 hombres, y en medio de la guerra y de las escaseces que se sufrian, todos aprendieron á leer.

Se ha hablado de voluntarios. Yo haré ver la diferencia que hay entre el voluntario y el que sirve por obligacion. En la guerra del Pacífico, los tripulantes de las fragatas *Resolucion* y *Triunfo* habian cumplido hacia año y medio, y como es natural, les aquejaba el deseo

de volver á su patria al lado de sus familias. Pues bien, se presentaron en queja al malogrado general Pareja y al ilustre Mendez Nuñez, y al decirles estos señores: ¿es posible que en estos momentos en que van á empezar las operaciones nos abandoneis? Y aquellos hombres contestaron: no. Pues bien, á los fogoneros, que eran personas pagadas, la víspera de la accion del Callao fué preciso pagarles 200 duros para trasportarse á España, porque dijeron que sus contratos estaban cumplidos, y aquellos mismos marineros cumplidos de que antes he hablado estuvieron haciendo el servicio de fogoneros el dia del combate. Hé ahí la diferencia que hay entre un hombre que cumple con su deber y un mercenario. (*Bien, bien.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Milans del Bosch tiene la palabra.

El Sr. MILANS DEL BOSCH: No os pido indulgencia porque no hablo por voluntad propia, espontáneamente; hablo provocado, y yo retado, al palenque salto.

Mi querido amigo el Sr. Sorní no ha entendido mis palabras; no he hablado colectivamente: que yo, por hábito, por temperamento y por educacion, siquiera sea precipitado en el decir, nunca se me escapa una palabra que pueda ofender á mis enemigos, cuanto más á mis amigos. He hecho la distincion entre el *rey-pueblo* y el *rey-turba*, y me maravilla que no comprenda S. S. la diferencia que hay entre la plebe y el patriarcado: esa es la diferencia con la diferencia de los tiempos. No digo más, porque no hay para qué prolongar una discusion que se ha separado ya de su objeto, porque es natural que así sea, aunque no sea conveniente que sea así.

He visto con sorpresa que hombres tan lógicos como la mayor parte de los señores de la minoría que han tomado cartas en esta discusion, hayan confundido lo que es perentorio con lo que ha de venir. El Sr. Sorní, el señor Marqués de Albaida y el Sr. Castelar han hecho discursos que no tienen nada que ver con la parte concreta que estamos dilucidando, discursos luminosísimos, que yo admiro mucho como cuestion de discusion, pero no como cuestion concreta: estos discursos estarian perfectamente en su lugar, y lo estarán sin duda, cuando se trate de la ley orgánica del ejército, en donde estarémos tal vez de acuerdo muchísimos señores de la minoría, que he notado, y esto me halaga á mí mucho, que sus ideas coinciden bastante con otras mias que ya han visto la luz pública, porque yo, por encargo de mis amigos, hace muchos años que me he ocupado de dar solucion á este difícil problema, y si no lo he realizado completamente, creo, sin falsa modestia, porque yo no tengo falsedad de ninguna especie, haber dado algun martillazo en el clavo, y he visto con pena que algunas de estas cosas que están escritas con el criterio democrático, que es el mio, se han desvirtuado y las han hecho SS. SS. aristocráticas.

Pero esto no es del momento; esto vendrá despues, y entonces tratarémos esta cuestion, y entonces estarán en su lugar todas estas organizaciones que son para lo futuro; pero no es del momento especular sobre ellas: aquí sobre lo que estamos especulando es sobre una cuestion perfectísimamente concreta y transitoria, como dirian los franceses, *comme un pis aller*. Aquí tenemos indudablemente la obligacion sagrada de construir el edificio, puesto que lo hemos destruido, ya que hemos derrocado el que habia antes y no podemos vivir al aire libre; pero cuando se va á derribar una casa (permitidme que sea trivial en mis comparaciones, porque yo he aprendido mi elocuencia en los cuerpos de guardia y en los campamentos), antes de construir otra, transitoriamente se hacen unas barraquitas para guardar los útiles despues del trabajo y en las horas de descanso. Pues esa es la ley de hoy: la barraquita en tanto que hacemos el edificio; pero como no lo hemos de hacer sin tener esos instrumentos guardados en la barraca que cobije al obrero, sobre el modo de hacer esta barraca, á fin de que el edificio salga lo mejor posible, es sobre lo que estamos discutiendo. Que hay que hacer la barraca cuanto antes y que para ello necesitamos tiempo y medios, es indudable, es perfectamente indiscutible.

Si sabeis, porque no puede dejar de ser así, que vámos caminando á la sustitucion del viejo organismo por los nuevos modos de ser; si sabeis esto, ¿por qué en lugar de ayudar nos poneis tropiezos en la marcha? ¿O es que vuestra impaciencia es tal que creeis que puede principiarse una cosa y acabarse de golpe sin un momento de alto siquiera para descansar? ¿No os cansa este pequeño trabajo de una sesion de noche? Pues os teneis que parar para seguir discutiendo mañana ó pasado, porque estais cansados: y si eso pasa en lo pequeño, ¿qué no ha de pasar en lo grande?

Mi amigo el Sr. Sorní, que es muy alentoso en la marcha, va tan de prisa, que he visto, no con disgusto (¡cómo he de ver yo con disgusto nada que sea andar hácia adelante!), sino con sorpresa, que se ha desviado un tanto del progreso democrático para entrar de lleno en la escuela armónica: no me espanta á mí tampoco la escuela armónica, sólo que pienso cómo será posible que haya armonía con instrumentos tan destemplados como los de la sociedad española. Que su señoría quiera reducir á mito el héroe, muy bien; hasta que esto suceda, la sociedad no habrá llegado al punto donde va á parar; pero en tanto que este bello ideal se realiza, hay que pasar por el héroe.

Voy á concluir: habia pedido la palabra para rectificar y me he dilatado más de lo que yo queria, porque queria hacer una trampa en beneficio de todos: unas palabras más consumen turno, por eso he dicho estas palabras: perdonadme si no están bien hilvanadas; perdonadme tambien si me permito tan frecuentemente, como esta noche, hacer resonar esta ronca y áspera voz que tengo en este recinto, que tiene tanto hábito de oir resonar los dulces y canoros ecos de tanto sublime cisne. He dicho.

Muchos Sres. Diputados. Á votar, á votar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): No se puede votar porque no están consumidos los turnos que marca el Reglamento; órden. El Sr. Diaz Quintero tiene pedida la palabra en contra.

El Sr. PARDO BAZAN: Yo he pedido la palabra para consumir un turno en contra, y pido que se me sostenga en mi derecho.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Señor Presidente, no siendo justo que todos los ataques partan de este lado de la Cámara, debiendo partir ahora de otro lado de la Cámara, cedo con gusto mi derecho al Sr. Pardo Bazan.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Ahora tiene la palabra para una alusion personal el Sr. Romero Giron.

El Sr. ROMERO GIRON: Mi amigo el Sr. Sorní ha aludido gravemente á la comision de Constitucion, de la cual tengo la honra de formar parte. El Sr. Sorní ha dicho, tomando cierta imágen del Sr. Ministro de Marina, que se estaban reuniendo los componentes de la pólvora, que podria salir mala, pero que hasta aho-

ra S. S. no sabia en qué estado se encontraban sus trabajos, porque la comision, infringiendo el Reglamento, se habia encerrado y no habia permitido que ningun Sr. Diputado asistiese á sus sesiones.

Yo, con mucho sentimiento, tengo que decir á su señoría que está completamente equivocado.

La comision no ha podido tomar ese acuerdo porque era contra Reglamento, y la prueba de que no lo ha tomado, es que han estado constantemente en ella algunos Diputados.

¿Queria el Sr. Sorní y la minoría que los miembros de la comision de Constitucion les instasen á que asistieran? Abierta tenian la puerta, si no han hecho uso de su derecho, cúlpense á sí mismos, pero no á la comision, que ha cumplido con su deber.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Marquina tiene la palabra para rectificar.

El S. MARQUINA: El Sr. Sorní ha dicho que yo he manifestado que la opinion pública, revelada por los acuerdos que hayan de tomar las Diputaciones y los ayuntamientos, realizaria en hombres ó en dinero el pensamiento del proyecto; pero que yo no he dicho que además queda el sorteo.

No sé exactamente lo que habré dicho, porque no soy, como S. S., dueño de la palabra; pero quise decir que la verdadera expresion de la opinion pública en el caso que nos ocupa, serán los acuerdos de las Diputaciones y los ayuntamientos y las decisiones de esta Cámara; y no he hablado del sorteo, porque si aquellas corporaciones dijesen que no tienen dinero ni encuentran voluntarios, es para esta eventualidad la prevision del sorteo, por esta vez, y que nada prejuzga para lo sucesivo, con tanta más razon, cuanto que hay que saber, por medio del sorteo, quiénes tienen derecho á redimir la suerte que les toque.

Ha dicho tambien el Sr. Sorní: «el Sr. Marquina, que no es Ministro de la Guerra, nos ha leido aquí unos datos, etc.» Yo no sé si S. S. habrá querido decir con esto que del Ministerio de la Guerra habré tomado estos datos. Soy aficionado, aunque con poco provecho por desgracia, á la lectura de documentos de esta clase, y de las Memorias que anualmente publica el Consejo de administracion de enganches he tomado los datos á que S. S. se refiere.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Sorní tiene la palabra para rectificar.

El Sr. SORNI: Nada ha estado más léjos de mi ánimo que dirigir cargos al Sr. Marquina por los datos que se ha proporcionado y que es muy dueño de adquirirlos de donde buenamente pueda tomarlos. Lo único que he dicho ha sido que encontrando cierta contradiccion entre la confianza que habia manifestado al señor Ministro de la Guerra y los documentos que nos ha leido el Sr. Marquina, me atenia yo más á la confianza del Sr. Conde de Reus.

Respecto al Sr. Milans, creo que no se habrá referido á mí cuando en su discurso decia que en punto á servicios tenia veinticinco años de ventaja. ¡Ojalá me los llevara! Seria prueba de que era yo jóven. Pero sabe que cuando eramos jóvenes, y no me llevaba tantos años de ventaja, estabamos ya juntos en los movimientos políticos.

Ha dicho tambien el Sr. Milans que yo iba muy de prisa y pertenecia á la escuela armónica. Esto último no es cierto. Y en cuanto á lo primero, no es extraño que le parezca á S. S. que voy muy de prisa, como le pareceria á una hormiga que marcha muy aprisa un caballo que va al paso. S. S., despues de seis meses de hecha la revolucion, piensa que debemos principiar por hacer una barraquita. Yo creo que ya debia estar la barraquita, y si no concluido, por lo menos muy adelantado el edificio político.

El Sr. Topete nos decia que á pesar de que á los marineros se les dan cuatro duros más que a la marina mercante, no habia enganches. Y yo digo que cuando un criado no quiere entrar á servir á un amo que le da cuatro duros más que en otra casa, muy mal génio deberá tener aquel amo. Yo creo, pues, que los interesados en las glorias de la marina deben estudiar mucho la causa de esto, y aplicar el remedio, y si no bastan esos cuatro duros, los aumenten hasta ocho ó diez y seis, porque en esa parte no escatimamos nosotros los recursos.

El Sr. Topete nos decia que la reforma que yo presentaba era un gran proyecto de reforma; pero que ese y otros estaban en la mente del Gobierno. Yo quisiera que no permanecieran encerrados en la mente del Gobierno, sino que estuvieran traducidos en decretos ó en proyectos de ley.

Dice el Sr. Topete que la situacion de Inglaterra es distinta de la de España: que allí el soldado cuesta siete reales reales diarios cuando aquí sólo cuesta cuatro. Yo insisto en que á los voluntarios se les pague lo que sea necesario.

Tambien nos decia S. S. que las madres dicen que no dan los hijos para la guerra, y que esto es falta de patriotismo. No: lo que las madres no quieren es que sus hijos vengan á los cuarteles; pero en caso de guerra todas las madres, y yo lo he presenciado en la guerra civil, estimulan á sus hijos á que cumplan sus deberes de buenos patriotas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Pardo Bazan tiene la palabra en contra.

El Sr. PARDO BAZAN: En atencion á lo avanzado de la hora seré brevísimo, y empezaré por dar gracias al Sr. Diaz Quintero por haberme cedido la palabra.

No pensaba tomar parte en esta discusion; pero al saber ayer que esta casa estaba rodeada de grupos, vine del lecho en cumplimiento de mi deber. Fué necesario comprender lo que á mi país afecta la cuestion de quintas para que por dignidad no votase ayer en favor de ellas; porque yo rechazo con indignacion toda clase de presion, venga de donde quiera.

Expondré brevemente las razones que me asisten para no votar las quintas. Representante de una de las cuatro provincias de Galicia, puedo decir que ellas solas en la cuestion de quintas, de los 16 millones de habitantes de la Península, ellas representan dos, es decir la octava parte, y pagan con lo único que tienen.

Es el país más pobre de España, el más vejado por la administracion, el más olvidado; que no ha podido verse cruzado por un ferro-carril, cuando ya lo están todos los centros y extremos de España. Pues ese país paga por su desgracia de exceso de poblacion, paga una octava parte de las quintas. Y sus habitantes, no pudiendo vivir allí, emigran á América, único recurso para que se puedan sacar las contribuciones, porque de allí vienen cada año 100 millones.

¿Cómo quereis que ese país acepte las quintas cuando hay padre que ha dado cinco hijos consecutivos, que representan 40.000 rs., no teniendo 4.000 de capital? Ese país hasta ahora no ha reportado más ventaja de la revolucion que el tener unos cuantos dias la sal barata. ¿Y cómo se ha de redimir la suerte de soldado en un

país donde no se pueden cubrir las más perentorias necesidades? En un país donde todo está paralizado, cuya base para la administracion era la contribucion de consumos, en un país en que las Diputaciones provinciales y ayuntamientos tienen agotado en la contribucion territorial el máximun de recargos para gastos provinciales y municipales, ¿qué recurso le queda? ¿Cómo ha de sacar la cantidad fabulosa que representa su desgraciadamente excesiva poblacion?

Ha dicho el Sr. Marquina que si los ayuntamientos y Diputaciones no redimen, seria una prueba inequívoca de que aceptan las quintas. No es así, Sr. Marquina. En Galicia no se redime porque no se puede, pero es el país que más rechaza las quintas.

Nos ha proporcionado S. S. datos curiosos de reenganches y sobre los voluntarios. En ese punto creo que está equivocado; no ha tenido en cuenta los cuerpos de carabineros ni Guardia civil, ni el enganche para América, ni los mozos que en el sorteo toman hombres que los sustituyen. Estos tambien son voluntarios, por más que no consten oficialmente.

Dijo el Sr. Ministro de Marina que el soldado de rudo se hacia distinguido y honrado. En cuanto á honrado, si lo era, no vuelve de la milicia; la honradez no la quitará, pero no la dará tampoco. *(El Sr. Izquierdo: Pido la palabra.)* No comprendo la razon por qué la milicia dé honradez. Esos hombres, habituados al trabajo del campo, siendo la esperanza de sus padres y de sus pequeños cultivos, cuando vuelven del servicio no aceptan el trabajo del campo; buscan destinos.

Concluiré rogando al Sr. Ministro de la Guerra que ya que por este año va á haber quintas, se sirva, de acuerdo con las juntas de generales y de facultativos, rebajar un poco la talla y reducir todo lo posible, sin perjuicio del servicio, el cuadro de exenciones, y de esa manera se encontrarán más sustitutos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Izquierdo tiene la palabra.

El Sr. IZQUIERDO: La renuncio.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Marquina tiene la palabra para rectificar.

El Sr. MARQUINA: La renuncio tambien.

El Sr. ERASO (de la comision): No tema la Cámara que abuse de su bondad y paciencia.

Todos los discursos que se han pronunciado y que la comision ha oido con muchísimo gusto, han sido magníficos; pero absolutamente se han rozado para nada con el artículo que se está discutiendo. Este queda en pié. La Asamblea lo ha oido leer. Probablemente el señor Secretario tendrá la bondad de repetir la lectura, y la comision ruega á la Cámara se sirva aprobarlo.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Marqués de los Castillejos): Para contestar dos solamente y por cortesía al señor Pardo Bazan. S. S. desea que se rebaje la talla de los soldados porque así será mucho más fácil encontrar voluntarios. Creo que este es el ruego que su señoría ha dirigido al Sr. Ministro de la Guerra. Pues bien: yo siento decir á S. S. que no puedo complacerle, porque no es posible rebajar más la talla que lo que está, pues si se rebajara más, se obtendria un ejército de enanos en vez de hombres robustos y granaderos como deben ser.

Habiendo hablado tres Sres. Diputados en pró y tres en contra, se leyó por segunda vez el art. 3.° nuevamente redactado por la comision, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número que la votacion fuese nominal; y verificado así, resultó aprobarse por 124 votos contra 47, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *sí:*

Marqués de Sardoal, Serrano, Ruiz Zorrilla, Topete, Prim, Lopez de Ayala, Romero Ortiz, Sagasta, Serrano Bedoya, Rojo Arias, Damato, Zorrilla (D. Ildefonso), Montesino, Ulloa (D. Juan), Palau, Marquina, Valera (D. Juan), Nuñez de Arce, Izquierdo, Santiago, O'Donnell, Herrero, Rodriguez Leal, Sagasta (D. Pedro Mateo), Alarcon, Santonja, Fuente Alcázar, Ortiz de Pinedo, Carrascon, Bueno y Gomez, Carratalá, Lopez Dominguez, Duque de Tetuan, Milans del Bosch, Fernandez Vallin, Perez Zamora, De Blas, Eraso, Romero Giron, Gonzalez (D. Venancio), Curiel y Castro, Cancio Villamil, Montero Telinge, Baldrich, Vazquez Curiel, Alcalá Zamora, Muñiz, Conde de Encinas, García (D. Diego), Arquiaga, Soto, Uzuriaga, Marqués de la Vega de Armijo, Rios Rosas, Silvela, Sanchez Borguella, Coronel y Ortiz, Carretero, Moncasi, Villalobos, Navarro y Ochoteco, Montero Rios, Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Moret, Orozco, Carrillo, Mosquera, Bañon, Vidal y Villanueva, Pellon y Rodriguez, Macía Castelo, Herreros de Tejada, Aparicio, García (D. Manuel Vicente), Gonzalez del Palacio, Franco Alonso, Echegaray, Ballesteros (D. Jacinto), Massa, Paradela, Leon y Llerena, Toro y Moya, Herrera, Romero Robledo, Merelles, Monteverde, Santos, García Gomez, Jalon, Leon y Medina, Godinez de Paz, Posada Herrera, Mendez Vigo, Martos, Pino, Becerra, Gil Vírseda, Sanchez Guardamino, Rodriguez Pinilla, Dieguez Amoeiro, Gasset y Artime, Balaguer, Gomis, Fontanalls, Chacon, Ortiz y Casado, Vazquez de Puga, Contreras, Ruiz Gomez, Rodriguez (D. Gaspar), Rodriguez (D. Gabriel), Madrazo, Cascajares, Igual y Cano, De Pedro, Gallego Diaz, Abascal, Gonzalez Marron, Cantero, Mesía y Elola, Jontoya, Herraiz, Moreno Benitez, Sr. Presidente.—*Total*, 124.

SEÑORES QUE DIJERON *no.*

Sanchez Ruano, Gil Berges, García Ruiz, Maisonnave, Alvarez Acevedo, Soler (D. Juan Pablo), Castejon (D. Ramon), Ruiz y Ruiz, Prefumo, Chao, Guzman y Manrique, Joarizti, Sanchez Yago, Salmeron, García Lopez, Bori y Rosich, Pastor y Landero, La Rosa (don Gumersindo), Sorní, Caro, Cala, Ferrer y Garcés, Serraclara, Fantoni, Llorens, Guillen, Carrasco, Tutau, Pí y Margall, Benavent, Hidalgo, Rodriguez Seoane, Pardo Bazan, Fernandez de las Cuevas, Santamaría, Cervera, Caymó, Benot, Moreno y Rodriguez, Alsina, Diaz Quintero, Castelar, Palanca, Orense, Blanc, Suñer y Capdevila, Ochoa de Olza.—*Total*, 47.

Leido el art. 4.° que dice así:

Art. 4.° «Se aplicarán la ley de reemplazos de Enero de 1856 y disposiciones complementarias en cuanto no se opongan á la presente ley.»

Dijo

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): A este artículo hay una enmienda del Sr. Gil Virseda, que dice así:

«Pedimos á las Córtes se sirvan aprobar la siguiente adicion al art. 4.° del dictámen de la comision al pro-

yecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres.

»La base para el repartimiento del cupo entre las provincias y los pueblos será de los mozos alistados y sorteables en el año actual por haber cumplido veinte años el 30 de Abril del mismo.

»Palacio de las Constituyentes 22 de Marzo de 1869. —Valentin Gil Vírseda.—Francisco de Paula Villalobos.—Ildefonso Zorrilla.—J. Abascal.—El Conde de Encinas.—J. Gimeno Agius.—J. Hipólito Alvarez Borbolla.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gil Vírseda tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. GIL VIRSEDA: Pocas palabras, Sres. Diputados, muy pocas palabras voy á decir en apoyo de la adicion que en union de algunos otros compañeros he tenido el honor de presentar.

La simple lectura de la enmienda ó adicion basta por sí sola para recomendarla, y sobre todo basta la experiencia, que sin duda tienen los Sres. Diputados, de lo que pasa en las poblaciones. Habrán notado con mucha frecuencia en los ultimos años, que tomando como base para el repartimiento los mozos sorteados en el año anterior, hay en el repartimiento una grande injusticia, porque, por ejemplo, habiendo en el año pasado nueve mozos sorteados en un pueblo, y habiendo tomado el tipo de esos nueve mozos para aplicarlo al sorteo del año actual, y viniendo á corresponder por cada tres mozos un soldado, resulta que en este año les corresponde dar tres soldados, cuando tal vez en este año no haya más que tres mozos sorteables.

De modo que ya se sabe que estos tres mozos no se pueden librar por el sorteo de ir á ser soldados. Y por el contrario, puede haber en un pueblo el año anterior nueve mozos sorteables y al año siguiente haber diez y seis, y se le reparte tomando por tipo los nueve que habia en el año anterior, lo cual constituye una desigualdad notable, y además da lugar á malas combinaciones entre los pueblos, que saben los mozos que cada pueblo tuvo el año anterior, y los que tiene el actual; y así es que hemos visto hacer trampas, digámoslo así, legales, pero con perjuicio conocido de otras poblaciones.

Me atrevo, por lo tanto, á suplicar á la Cámara y á la comision que admita esta adicion, tanto más, cuanto que hace dos años se ha venido corrigiendo por anteriores Gobiernos, que han reconocido ese gran mal que habia en la base del repartimiento. Pero en las Ordenanzas se invoca ese art. 4.° que toma por base los mozos sorteables del año anterior, é insisto en pedir á la Cámara se sirva admitir la enmienda ó adicion, para que este repartimiento se haga tomando por base los mozos que haya sorteables en el año actual y no se cometa esa grande injusticia de hacer el repartimiento con arreglo á los mozos sorteados el año último.

El Sr. PEREZ ZAMORA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. PEREZ ZAMORA: La comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda que acaba de apoyar el Sr. Gil Vírseda, y son pocas las razones que tiene que exponer en apoyo de esa negativa.

Para el reparto del cupo á las provincias y á los pueblos ha habido hasta el año 56 un sistema, que era el repartir este mismo cupo proporcionalmente al número de habitantes de cada provincia. Por la reforma que se hizo en el año 56 en la ley de reemplazos se escogió el sistema de que el reparto se hiciese proporcionalmente al número de mozos sorteados en el año anterior en cada provincia y en cada pueblo.

El sistema de repartir el cupo con relacion al número de mozos sorteados en el año anterior tenia un fundamento, y era, que segun la ley de reemplazos, el sorteo comenzaba el dia 1.° de Abril. Hasta ese dia se oian las exenciones de los mozos que habian sido alistados. El llamamiento del cupo de cada provincia y pueblo para entrar en caja era el 1.° de Junio. No podia por lo tanto cumplirse la ley, tomando el número de hombres para el reemplazo del ejército dentro de la fecha del 1.° de Abril al 1.° de Junio, para hacer todas las operaciones del repartimiento.

No habia, por lo tanto, otra base de que poder echar mano para hacer el repartimiento con alguna equidad mas que el numero de mozos sorteados en el año anterior.

No se ha variado ese sistema del año 56 sino el año 67, porque el Gobierno aquel meditó una reforma en el sistema de reemplazos, y esta reforma no se discutió aquí sino en el mes de Junio, y la ley se publicó en 26 de Junio de 1867. Entonces era practicable ese sistema de reparto, el de hacerlo con arreglo á los mozos sorteables que habia en el año, porque ya para el 26 de Junio estaban sorteados en toda España los mozos, pues, que cumpliéndose las disposiciones de la ley de reemplazos de 1856 se habia verificado el sorteo el primer domingo del mes de Abril.

Hoy la administracion no tiene datos ningunos, no sólo referentes al número de mozos alistados este año, sino que no los tiene de los que se sortearon el año pasado. Faltan todavía, se están reclamando, y seran los únicos que la administracion tendrá presente para hacer el repartimiento de los 25.000 hombres entre las diferentes provincias.

Creo que el Sr. Gil Vírseda se convencerá de la imposibilidad absoluta que tiene la administracion para hacer el reparto con la base que S. S. pretende; y si en efecto algunos pueblos saldrán perjudicados por el sistema de la ley de 1856, otros saldrán beneficiados, y los pueblos que salgan perjudicados este año, si Dios consiente que las quintas continúen ó que no sea esta la última quinta, tal vez salgan beneficiados el año que viene.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gil Vírseda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. GIL VIRSEDA: Me ha extrañado mucho que el Sr. Perez Zamora haya dado como razon para oponerse á la adicion el hecho de no saber el Gobierno el número de mozos alistados y sorteables el año actual. ¿Pues cómo entonces en esta misma ley que se esta discutiendo se decia que el 1.° de Abril se habia de hacer el sorteo, y cómo tambien se dice ahora que será el tercer domingo del mismo mes? Yo creo que si el sorteo se hace en el tercer domingo de Abril, en el cuarto ya podrán tener las Diputaciones los datos de todos los pueblos de la provincia, y el Gobierno los de las provincias para hacer el reparto, y por consiguiente, hay posibilidad de hacer el reparto tomando por base los mozos sorteables y alistables este año.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Perez Zamora tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PEREZ ZAMORA: En la ley de reemplazos de 1856 se previene que el Gobierno, al hacer el llamamiento del número de hombres con que debe reemplazar

al ejército, debe acompañar un estado de la distribucion del cupo. Cuando, pues, el Poder ejecutivo publique en la *Gaceta* la ley, tiene que acompañar ese estado, y ese estado no puede darle hoy con relacion al número de mozos sorteables este año, porque no tiene todavía los datos necesarios de las provincias.

Pero dice el Sr. Gil Vírseda: «se puede establecer en la ley que esos señalamientos del cupo se hagan despues del tercer domingo de Abril.» Pues todavía para entonces dudo yo que la Administracion tenga esos datos; y aún suponiendo que los tenga, como que la distribucion que hace el Gobierno es entre las provincias, y luego es preciso dar tiempo á las Diputaciones para que hagan el reparto entre los pueblos, y todavía hay otra operacion difícil, que es la operacion de las décimas, porque el reparto no se hace por cantidades redondas, sino que hay décimas, para cuyo sorteo es necesario aglomerar unos pueblos con otros, resulta que todas esas operaciones no se pueden hacer ahora, si el soldado ha de entrar en caja, como debe, el dia 1.° de Junio.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué negativo.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del artículo 4.°

El Sr. OCHOA DE OLZA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. OCHOA DE OLZA: Poco tiempo ocuparé la atencion de la Cámara; pero la situacion especialísima de Navarra respecto á las quintas me obliga é decir que esta provincia, la más liberal, en el buen sentido de la palabra, que ha habido en la Nacion española hasta el presente tiempo, se halla exenta de las quintas, hasta que el año 41 se introdujeron, contra el fuero, merced á los que hoy se llaman apóstoles de la libertad de Navarra y que yo llamo liberticidas.

Los Diputados por Navarra en las Constituyentes no pueden menos de alzar la voz contra tan ilegal conculcacion de los fueros de su provincia, y de protestar contra la existencia de las quintas en ella. Por eso han votado, y votarán, siempre contra este impuesto; pero entendiéndose que es con relacion á Navarra.

Como alcalde que he sido en algunas ocasiones, veo que el Sr. Gil Vírseda se fundaba muy bien al decir que el cupo de mozos del año anterior no puede servir de base para el presente, porque el resultado seria que si el año anterior hubo en un punto 100 mozos, y este año no hay más que 50, resultará que hoy vendrá á sufrir una carga doble. Por consiguiente, en apoyo de la enmienda del Sr. Gil Vírseda, aun cuando no se haya tomado en consideracion, pido á la Asamblea se sirva aprobarla, si es que hay lugar á ello.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Eraso tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. ERASO: Cuatro palabras voy á decir sin exordio de ninguna especie, y con eso contesto al Sr. Diputado que acaba de impugnar el art. 4.°

El Sr. Ochoa, sin impugnar directamente el art. 4.° que establece la aplicacion de la ley de Enero de 1856 y sus disposiciones complementarias, ha venido como queriendo comprender que en este mismo artículo se establecia rigorosamente la aplicacion del censo del año anterior, y venia sosteniendo una enmienda que, apoyada por el Sr. Gil Vírseda, acaba de ser desechada por la Asamblea. La tendencia del art. 4.°, que no ha sido combatido directamente, está demostrada en las disposiciones complementarias, porque saben los Sres. Diputados que posteriormente á la ley de Enero de 1856, se dictó el decreto de 24 de Enero de 1867 sobre organizacion del ejército; vino en su consecuencia la ley de Junio de 1867, y en ella quedó en la potestad del Gobierno la aplicacion de un principio ó del otro, para acercarse á la verdad en la distribucion de los mozos que habian de ser llamados al servicio de las armas.

En su consecuencia, como que el art. 4.°, que no ha sido directamente impugnado, abraza las dos indicaciones, y está en el Poder ejecutivo el depurar la verdad para que no haya esos perjuicios que dice el Sr. Ochoa, creo que está la Asamblea en el caso de aprobarle tal como está redactado.

Sin más debate, se puso á votacion el art. 4.°, y fué aprobado.

Leido el 5.°, que dice:

Art. 5.° «El Poder ejecutivo dispondrá lo necesario para el cumplimiento de esta ley, y acordará lo conveniente respecto á las operaciones para el reemplazo, que por cualquiera circunstancia no se hayan realizado, facilitando en lo posible los medios de llevarlas á cabo, y los extraordinarios que se conceden á las Diputaciones y ayuntamientos para cubrir sus respectivos cupos.»

Pidió la palabra, y obtenida, dijo

El Sr. ORENSE: En nuestros principios no está el probar el artículo; pero viendo la hora que es y lo cansada que está la Asamblea, nos contentarémos con votar contra él en votacion ordinaria.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Aprobada el acta de la circunscripcion de Palma (Baleares), la comision no halla reparo en que las Córtes se sirvan admitir como Diputado al Sr. D. Mariano de Quintana y Ramon, que ha presentado su credencial y cuya actitud legal no ofrece duda.

Palacio de las Córtes 23 de Marzo de 1869.—Ignacio Rojo Arias.—Pedro Calderon.—Manuel Vicente García.—Félix García Gomez.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para las dos: Votacion definitiva del proyecto de ley que acaba de aprobarse, dictámen de actas que está sobre la mesa, y el relativo al empréstito de 100 millones de escudos.

Se levanta la sesion. Eran las tres de la noche.

Sesion del dia 24 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Despues del proyecto de ley llamando á las armas 25.000 hombres, el Poder ejecutivo presentó á las Córtes un nuevo proyecto solicitando la autorizacion para contratar un empréstito de mil millones de reales. En la sesion de hoy se discutió este nuevo proyecto. Como era de esperar, la minoría republicana se opuso á esta medida, hablando en contra los señores Tutau y Pí y Margall. El discurso del señor Pí fué notabilísimo. Dijo que los empréstitos aumentaban en vez de disminuir la penuria del Tesoro, que por este camino no se nivelarian nunca los presupuestos; que no era tampoco el tiempo oportuno para estas operaciones, estando el crédito en baja y escaseando el trabajo. Exponiendo el plan de Hacienda del partido republicano dijo que se llegarian á nivelar los gastos y los ingresos introduciendo grandes reformas en el presupuesto del clero y del ejército, imponiendo contribucion á la renta y garantizando cumplidamente el derecho y la libertad.

Contestó el señor Figuerola y se levantó la sesion quedando pendiente el debate hasta el lunes próximo.

Se abrió la sesion á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. PALAU: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PALAU: No he tenido tiempo de ver el *Diario de las Sesiones* de ayer; pero en el *Extracto oficial* que publican los periódicos, he visto que se me atribuye la contestacion á una alusion personal hecha por el Sr. Castelar.

Es tan fácil la equivocacion entre los apellidos del Sr. Palou y Coll y el mio, que suprimiendo el segundo á dicho señor, casi siempre se me atribuye á mí lo que este señor dice. Yo me honro con su amistad: él puede opinar como quiera en ciertas cuestiones, y yo opinaré como me parezca; pero como en la que se debatió ayer opino de una manera contraria á la del Sr. Palou y Coll, deseo que conste que fué ese señor, y no yo, el que usó de la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Habida atencion al oficio que V. EE. se han servido dirigir á este Ministerio, con fecha 4 del actual reclamando á peticion del Sr. Diputado D. Tomás Rodriguez Pinilla, el expediente sobre concesion del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos documentos comprendidos en el índice que asimismo se acompaña y constituyen el expediente de que se hace mérito. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Se recibieron con aprecio, acordando repartir á los Sres. Diputados, 300 ejemplares de la *Carta de España*, expresiva del estado de ferro-carriles en 1.° del corriente año.

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de que la comision de Ley electoral habia nombrado presidente al Sr. Godinez de Paz y secretario al Sr. Marqués de Sardoal.

Igualmente lo quedaron de que la comision de Organizacion provincial y municipal habia nombrado presidente al Sr. Lasala y secretario al Sr. Herrero.

Las Córtes oyeron con agrado las felicitaciones que por medio de telégramas dirigen á las mismas el partido progresista de Santiago, los Voluntarios de la libertad de Leon y el ayuntamiento de Oviedo por la conducta patriótica de la Asamblea sobre los sucesos de Andalucía, ofreciendo su decidido apoyo para consolidar la libertad y el órden proclamado por la gloriosa revolucion de Setiembre.

Se acordó pasar á la comision especial de Constitucion dos exposiciones del Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, en union de los RR. prelados de dicha provincia eclesiástica, y del Sr. Obispo de Leon, pidiendo la unidad católica.

Las Córtes quedaron enteradas de que el Sr. Mata no podia asistir á la sesion por continuar enfermo.

Se recibió con aprecio, acordando pasar á la Biblioteca, un ejemplar sobre la *Pluralidad de cultos y sus inconvenientes*, remitido por su autor D. Vicente de la Fuente.

El Sr. LATORRE (D. Cárlos María de): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. LATORRE (D. Cárlos María de): La he pedido para presentar dos exposiciones de los ayuntamientos y vecinos de los pueblos de Quintanar de la Orden y Consuegra, pidiendo á las Córtes se sirvan decretar la abolicion de las quintas y del impuesto de capitacion.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Se unirán al expediente.

El Sr. FERRATGES: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento. ¿Puedo usar de la palabra?

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FERRATGES: Dos veces se ha anunciado en pública subasta la construccion del ferro-carril que conducirá desde Granollers á la cuenca carbonífera de San Juan de las Abadesas. Ha sido en vano: en ninguna de ellas se ha presentado licitador; y como tengo la conviccion de que la tercera vez ha de suceder lo mismo, anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento sobre que se remuevan las causas del entorpecimiento de una obra que tan beneficiosa ha de ser para el país.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Sin perjuicio de que el Sr. Ferratges pueda explanar la interpelacion que ha anunciado para el Sr. Ministro de Fomento, debo decir que las causas no radican en el Ministerio de Fomento; las causas son la clase de subvenciones que se habia señalado. Pero tanto el Sr. Ministro de Fomento como el que tiene la honra de hablar á las Córtes, están dispuestos á hacer todo lo posible para que esa subvencion sea realizable, para que tomen parte en la subasta algunos licitadores.

El Sr. FERRATGES: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FERRATGES: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por lo que acaba de manifestar, sin perjuicio de lo que tenga á bien decir el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Para presentar á las Córtes cuatro exposiciones: una del comité republicano de Santa Leocadia de Algausa, pidiendo la abolicion de las quintas, y tres del ayuntamiento de Palafrugell, pidiendo la abolicion de las quintas, del tributo de capitacion y el establecimiento del matrimonio civil.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Las exposiciones referentes á las quintas se unirán al expediente; las otras pasarán á la comision de Presupuestos y especial de Constitucion.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion:

«Pedimos á las Córtes se sirvan acordar que se recomiende al Poder ejecutivo:

1.° Que por los Ministerios respectivos se estudie, formule y presente á la Asamblea un plan general de establecimientos penales, que sean los más perfectos en su clase, segun los adelantos de la ciencia y de la experiencia, y conforme á las condiciones de la Nacion y sus habitantes.

2.° Que en los presupuestos generales para el próximo año económico se consigne con preferencia á otros servicios menos importantes y urgentes, la mayor suma posible, para que desde luego se proceda á la creacion de los mencionados establecimientos penales.

3.° Que igualmente se estudie, se forme y se presente á las Córtes un plan general de cárceles de Audiencia y de partido, con todas las condiciones física y moralmente necesarias para que, al par de la seguridad de los detenidos ó presos preventivamente, ofrezcan salubridad, comodidad y moralidad.

4.° Que declare obligatorio é ineludible para los ayuntamientos y Diputaciones provinciales el establecimiento y las mejoras de las cárceles de partido y de Audiencia con aquellas condiciones, señalándose un plazo preciso para ello, y exigiéndose como circunstancia indispensable para la continuacion de las Audiencias y de los juzgados en las provincias y pueblos donde hoy se hallan establecidos.

»Palacio de las Córtes, Marzo 20 de 1869.—Cristóbal Martin de Herrera.—Feliciano Perez Zamora.—Francisco Monteverde.—Juan Moreno Benitez.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Antonio Matos Moreno.—Antonio Lopez Botas.»

El Sr. PRESIDENTE: Cualquiera de los señores firmantes puede usar de la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. LOPEZ BOTAS: Me reservo apoyarla en otra ocasion.

El Sr. PRESIDENTE: No puede ser, Sr. Diputado. Puede V. S. hacerlo ahora.

El Sr. LOPEZ BOTAS: Sres. Diputados, la proposicion que he tenido el honor de presentar, en union de otros dignísimos Sres. Diputados, se recomienda por sí misma, puesto que tiende á que nuestros establecimientos penales y cárceles estén á la altura que exigen la civilizacion y cultura del país. Los establecimientos penales y las cárceles son los termómetros más exactos de la civilizacion y adelantos de todos los paíse; los establecimientos penales y las cárceles son tambien una garantía de todos los derechos individuales; los establecimientos penales y las cárceles, bajo las condiciones que deben tener, son tambien un elemento inmenso de moralidad.

Yo no necesito, señores, decir más palabras en abono de la proposicion que hemos presentado. Me prometo que el Gobierno la aceptará por su parte y que la mayoría la tomará en consideracion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El Gobierno no sólo no tiene inconveniente en que se tome en consideracion la proposicion que el Sr. Lopez Botas, con otros Sres. Diputados, ha tenido por conveniente presentar, sino que la ha oido con mucho gusto; con tanto mayor gusto, cuanto que el Gobierno se está ocupando de este asunto con todo el celo y actividad que se merece. Y puedo asegurar al Sr. Lopez Botas, que si no hubiera sido por los obstáculos financieros con que tropieza el Ministro de la Gobernacion, á estas horas hubiera podido dar algun fruto sobre esta materia; pero ya que estos obstáculos financieros no le permiten proceder con la actividad que el asunto requiere, yo le pue-

do asegurar á S. S. que están muy adelantados estos trabajos, y que estoy estudiando la manera de ver si vendiendo ó enajenando los malos establecimientos que tenemos, podemos llevar á cabo la importantísima reforma que propone S. S. en la proposicion que ha apoyado, y que yo ruego á las Córtes se sirvan tomarla en consideracion.

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, las Córtes así lo resolvieron.

El Sr. PRESIDENTE: La proposicion pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. ERASO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ERASO: Es para presentar una exposicion de 50 industriales en la provincia de Palencia, solicitando de las Córtes se sirvan acordar ó disponer en la forma que corresponda, que se haga obligatorio el sistema métrico-decimal en una época muy próxima.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. LOPEZ BOTAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. LOPEZ BOTAS: Para preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mis dignos compañeros los Diputados de la provincia de Canarias, si está dispuesto S. S. á tomar en consideracion la conveniencia, la necesidad y la justicia de aumentar los correos ó comunicaciones oficiales entre la Península y aquellas islas, y de establecer el servicio de correos-vapores entre las propias islas, supuesto que la importancia de ellas, su posicion y circunstancias así lo exigen, y supuesto tambien que lo recomiendan muy grandemente la cordial hospitalidad, la leal distincion, las generosas atenciones que tributaron á todas las víctimas de la dominacion pasada que fuéron deportados á aquellas islas, como creo que pueden testificarlo algunos de los Sres. Diputados que se sientan en todos los bancos de esta Asamblea. *(El Sr. Milans del Bosch pide la palabra para una alusion personal.)*

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la Gobernacion (Sagasta): El Ministro de la Gobernacion se ha ocupado ya de este asunto, y si no hubiera sido porque no ha tenido en el presupuesto cantidad con que cubrir los gastos de ese servicio, ya habria llevado á cabo lo que el Sr. Lopez Botas desea.

Ha tratado tambien de combinar la ida de los correos á la Habana con las islas Canarias; pero se ha encontrado con la dificultad de que con tocar en las islas Canarias, perdia el correo de la Habana treinta y seis horas. No puede, pues, hacerse la reforma que desea su señoría, y que es justísima, hasta los nuevos presupuestos; pero en mi deseo de satisfacer las necesidades de aquellas islas, si á consecuencia de la reforma que en correos se ha verificado, que se publicará uno de estos dias en la *Gaceta;* si á consecuencia de esa reforma puedo aprovechar algo de las economías que resultan para llenar ese servicio, antes de que lleguen los nuevos presupuestos quedarán satisfechos los deseos de aquellas islas, que no sólo deben ser atendidas porque son hermanas de toda España, sino que todos tenemos un deber de gratitud para con ellas, por el patriotismo y la lealtad con que trataron á nuestros compañeros de infortunio. Todos los generales y demás individuos que allí estuvieron perseguidos por la situacion anterior, están agradecidísimos y dispuestos á hacer todo lo que puedan en beneficio de aquellas islas.

Reciban, pues, desde aquí, desde este banco, aquellas islas la expresion de la gratitud del Poder ejecutivo, y yo creo que la expresion de la gratitud de las Córtes Constituyentes, por la lealtad y patriotismo con que se condujeron respecto de los que entonces estaban en la desgracia.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Milans del Bosch.

El Sr. MILANS DEL BOSCH: Señores, me ha sorprendido la proposicion que nos ocupa.

En mí puede poco la razon, pero puede mucho el sentimiento. Yo fuí el primero desterrado á aquella isla, y cuando oigo hablar de Canarias, toda la fuerza de la gratitud que cabe en mi alma, que es mucha, se despierta instantáneamente.

A Canarias fuí desterrado: era la décimanovena vez que iba desterrado. Fuí desterrado, so pretexto de gobernador militar, que era otra de las muchas triquiñuelas que armaban los Gobiernos pasados, cuando cediendo á influencias personales, no teniendo bastante razon para dar de golpe con la maza, daban indirectamente con el punzon. Allí llegué, señores, y al poner la planta en aquella noble tierra, ya no fuí desterrado. Todos sus habitantes, sin excepcion de colores (y debo decir en honra de aquella tierra que allí hay pocos colores, porque el color liberal es el que predomina en absoluto) todos los isleños tienen el privilegio de tales, el privilegio de la autonomía, el de la independencia y por consiguiente el de la libertad. Y este fenómeno es peculiar á todas las islas; la hospitalidad en las islas es proverbial, pero en nuestras Canarias es más que en todas.

Allí, señores, llegué, y no os admire á los que no conoceis las Canarias: lo dije así á los ilustres patricios que están sentados hoy allí *(Señalando el banco azul)*, les dije, yo que conozco mucho aquello, que son la honra de aquella tierra y la honra de esta tierra y para los cuales la abnegacion en beneficio de la libertad es un hábito de su vida, es de su organizacion; yo les dije: «mientras tengamos Canarias, hay una grande esperanza de que la libertad no se pierda, porque será siempre el refugio de los que vengamos aquí apoyados con vosotros para salvar la madre patria, que no será la primera vez que lo poco salve lo mucho; y así como Astúrias salvó á toda la Península, así podrá llegar un dia en que Canarias salve á España tambien.» Y saben los patricios de aquella noble tierra que esto fué motivo á especulaciones y trabajos que no estaban desnudos de fundamento: y si no, que lo digan los que más tarde, con más criterio, con más posicion, han podido conocer aquello, han podido apreciarlo, y han podido deducir de aquello lo que de allí puede venir.

En su consecuencia, señores, ruego, aconsejo y pido sériamente que se tome en cuenta lo que son las islas Canarias, que todos desconoceis por razon de nuestra organizacion pasada, organizacion raquítica y pequeña, que, como decia muy bien mi querido amigo el Sr. Marqués de Albaida, los que no sabian gobernar Guadalajara ¡cómo habian de saber gobernar el otro mundo! Tampoco gobernaban las islas Canarias porque no sabian, y se ha dejado á las Canarias como una provincia

española: ¡gran concesion que ha costado mucho trabajo que se hiciera! Y yo os digo que puede ser que sea la última hoy, pero puede ser que no sea la última en un próximo porvenir, sino una de las primeras: y para que esto acontezca, ruego yo al Gobierno de hoy, es decir, el agente de la accion legal de la Representacion nacional de hoy que llamamos Gobierno, que tome en cuenta el que aquello vale por lo que vale y que aquello vale por lo que puede valer, y ayudando un poco, que no hay que hacer mucho, porque el que tiene en sí riqueza propia no necesita más que la facilidad de poderla desarrollar.

Digo yo, pues, y ruego á todos y á cada uno de los miembros que estamos aquí representando los intereses del país, que tomen aquello en cuenta y que hagamos lo posible para que se desarrolle todo lo que sea dable, que ya nos lo pagará con creces; pero no sobrecargueis aquellas islas con gravámenes que no pueden soportar hoy, porque no están en las mismas condiciones en que se halla el resto de las provincias españolas; que de nada sirve el tener gran riqueza, si esa riqueza no se la puede hacer valer, como sucede en aquellas islas, por dos razones: porque no tienen medios de comunicacion, y además, porque carecen de medios para que vayan allí los que podrian encontrarse en el caso de hacer productivo aquel país. Y cuando yo comparo aquellas islas, únicas que llamaron la atencion de Humbolt, cuando las fué á visitar, porque son la maravilla de las maravillas; cuando las comparo con una roca árida que está á su lado, y que atrae, porque tiene libertad, todo lo que hay en Europa de riqueza, de gente holgada, que va á pasar allí meses y meses, y años y años, y á establecerse, lo cual hace que hoy esa isla portuguesa haga contribuir á Europa con 200 millones de francos...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, desearia que V. S. cesara ya en la descripcion de las islas Canarias.

El Sr. MILANS DEL BOSCH: Tiene S. S. razon; pero mi gratitud es tal cuando hablo de las Canarias, que me olvido de la consideracion que debo á la Cámara.

Voy, pues, á concluir. Dad, Sres. Diputados, á aquellas islas lo que habeis dado al país, facilitadlas los medios de que se pueda ir y venir con frecuencia, que los productos compensarán los gastos que anticipeis para que eso suceda: y así vereis un fenómeno; que la que creeis la última de las provincias de España, será quizá la primera de las primeras.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Dos palabras, señores Diputados.

Tuve la honra de ser uno de los deportados á las islas Canarias, no tantas veces como el señor general Milans, pero sí una vez: y digo la honra, porque siempre es honroso sufrir algo por la patria y por la libertad. Tuve tambien en esa deportacion el honor de conocer y tratar á los fieles y leales habitantes de aquellas islas, cuyo proceder para con los deportados por la autoridad y por todas las administraciones nunca le encareceré bastante. Me he levantado para manifestar, ya que la suerte me ha traido á este sitio, que creo hacerme intérprete de los sentimientos que animan á cuantos la suerte ha llevado á aquella hospitalaria provincia, enviando á los hijos de Canarias la expresion de la más profunda y sincera gratitud, el testimonio del más acendrado afecto; y para no molestaros, Sres. Diputados, terminaré asegurando á los dignos Diputados de las islas Canarias que pueden contar con mi insignificante apoyo para contribuir al desarrollo de los intereses y de la propiedad de aquel país, y rogándoles cuenten con este mi deseo, que me impongo como un gratísimo deber.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Herrera tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. HERRERA: Voy á ocupar á la Cámara con mi humilde persona y con los escasos servicios que he podido hacer á la causa de mi país. El otro dia en una discusion, que todos los Sres. Diputados recuerdan, tuve necesidad de ir contra este mi natural deseo, porque lo exigia mi defensa y la necesidad de rechazar acusaciones, que creia no merecidas. Pero hoy tengo un gusto especial en haber sido indirectamente excitado por mi amigo el Sr. Lopez Dominguez, no menos digno Diputado por las islas Canarias, porque me ha proporcionado la ocasion de dirigir al Congreso las breves palabras que voy á tener el honor de pronunciar, y que por conducto de la publicidad llegarán á conocimiento de aquellas islas, tan dignas de la consideracion de la Asamblea.

Aprovecho, pues, esta ocasion para dirigir desde aquí el testimonio de mi gratitud, de mi eterna gratitud, por la acogida benévola, generosa y hospitalaria, que tanto yo como todos mis amigos que sufrimos las persecuciones de un Gobierno que, por fortuna ha desaparecido, merecimos de aquellos habitantes. Uno, pues, mis sentimientos á los que han manifestado los Sres. Milans del Bosch y Lopez Dominguez, y ofrezco tambien á los señores Diputados de aquellas provincias mi humilde apoyo para hacer por aquellas islas todo cuanto merecen por su amor á la Metrópoli, por su carácter pacífico y por su amor á la libertad, prendas todas que las hacen dignas de la consideracion y proteccion de las Córtes.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Santamaría tiene la palabra.

El Sr. SANTAMARIA: Yo tambien he pedido la palabra como uno de los que fuéron deportados á las Canarias, y me levanto con mucho gusto á hacer presente el testimonio de mi gratitud por el comportamiento que con nosotros tuvieron aquellos liberales habitantes. Lo mismo cuando estabamos en el presidio, que en el castillo de Pasoalto, de Santa Cruz de Tenerife, que cuando fuímos lanzados á la Gran Canaria, en todas partes hallamos las demostraciones del más cariñoso afecto por parte de aquellos buenos liberales.

Siento en el alma no ver sentados entre nosotros á aquellos liberales que tantos sacrificios han hecho por la libertad, que tanto merecian estar aquí; pero no han venido por no contar con las simpatías del Gobierno actual. Allí las ideas de libertad lo abarcan todo, y sólo un corto número de individuos, en los que se encontraba el señor Lopez Botas, representaban las ideas reaccionarias, el Sr. Lopez Botas, á quien tengo mucho gusto en ver entre nosotros.

Concluyo, pues, manifestando toda mi gratitud á aquellos liberales y me uno á todo lo que han dicho los Sres. Milans del Bosch, Lopez Dominguez y Herrera, puesto que, como ellos, estoy dispuesto á hacer cuanto pueda en obsequio de aquellos leales habitantes.

El Sr. LOPEZ BOTAS: Pido la palabra para rectificar algo de lo que ha dicho el Sr. Santamaría.

El Sr. PRESIDENTE: No hay rectificacion; pero si V. S. quiere usar de la palabra para una alusion personal, puede hacerlo.

El Sr. LOPEZ BOTAS: Pues usaré de la palabra para una alusion personal.

Doy gracias al Gobierno y á todos los Sres. Diputados que han tenido la bondad de manifestar su gratitud y sus buenos deseos hácia las islas Canarias.

Al Sr. Santamaría debo decirle, que si no han venido aquí todos los liberales de que habla S. S., han venido los primeros liberales; el primero yo, y á mi lado el señor Matos y los demás Diputados de las Canarias, y desafío á todos los liberales de aquella provincia, y de Gran Canaria en particular, y de la España entera, á que se pongan á mi lado y me excedan en sentimientos de verdadera libertad.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Santamaría tiene la palabra.

El Sr. SANTAMARIA: Yo he hablado antes de los hombres de ideas reaccionarias, y debo añadir que cuando nosotros estabamos deportados, el Sr. Lopez Botas y sus amigos que tienen estas ideas eran los que allí influian, siendo el Sr. Lopez Botas el alcalde durante la última dominacion de Gonzalez Brabo.

El Sr. PRESIDENTE: Basta, Sr. Diputado; no tiene V. S. derecho para continuar.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Duque de la Torre): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Duque de la Torre): Señores Diputados, aunque directamente aludido por mi amigo el Sr. Lopez Botas, no habia querido tomar la palabra, porque sabe S. S. y saben todos los canarios que siento hácia ellos y sentiré siempre un sincero afecto, una gratitud eterna; pero no he podido menos de pedir la palabra al oir decir al Sr. Santamaría que el Sr. Lopez Botas era reaccionario. El Sr. Lopez Botas era alcalde de la Gran Canaria; y debo decir que si no hubiera sido por el Sr. Lopez Botas, los generales que en Gran Canaria estaban, no hubieran podido llegar á Cádiz el dia 17 de Setiembre; necesitamos para ello los deportados en la isla de Tenerife, del apoyo, la abnegacion y la amistad de los hijos de Tenerife.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Prévia la vénia de las Córtes Constituyentes, deseo leer un proyecto de ley concediendo una pension á la viuda de D. Benjamin Fernandez Vallin.

Concedida la vénia de las Córtes, y ocupando la tribuna dicho Sr. Ministro, leyó el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley presentado por el Poder ejecutivo concediendo una pension á la viuda de D. Benjamin Fernandez Vallin.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

Por más que el Poder ejecutivo evite cuidadosamente todo cuanto, sin grave causa, contribuya á aumentar las ya pesadas atenciones del Tesoro público, no puede prescindir hoy de acudir á las Córtes Constituyentes, sometiendo á su soberana resolucion un proyecto que, si bien recarga en pequeña suma el presupuesto, es para satisfacer una deuda de la patria agradecida á los que por ella y por la libertad no vacilan en sacrificarse.

Las Córtes recordarán seguramente que D. Benjamin Fernandez Vallin fué inhumanamente muerto en Montoro el 25 de Setiembre próximo pasado, cuando se ocupaba en el desempeño de una importante, á par que arriesgada comision, que á sus repetidas instancias, y despues de varias observaciones y negativas, le confió el actual Presidente del Poder ejecutivo, entonces general en jefe del ejército libertador.

No le llamaban al peligro ni su carácter militar, porque no lo era, ni ninguna otra obligacion ó compromiso: iba únicamente impulsado por su amor a la causa que pocos dias despues triunfó en Alcolea y por el noble afan de correr él solo las contingencias de la patriótica empresa que meditaba. Pero este acto de valor y abnegacion, cuyo inmediato resultado fué el bárbaro sacrificio del Sr. Vallin, ha dejado sumida en el dolor y la estrechez á su respetable familia. La Nacion está llamada á tenderla una mano protectora, consagrando al mismo tiempo un recuerdo honroso al valiente ciudadano que selló con su sangre los importantes y desinteresados servicios ya prestados en Cádiz y Canarias durante la preparacion del salvador movimiento revolucionario.

Por estas consideraciones, el Poder ejecutivo, prévia la correspondiente vénia de las Córtes Constituyentes, tiene la honra de someter á su soberana aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Delfina de Galvez Cañero, viuda de D. Benjamin Fernandez Vallin, muerto gloriosamente en Montoro por la causa de la libertad, la pension de 1.000 escudos anuales, sin perjuicio de la viudedad que pueda corresponderle con arreglo á las leyes.

Madrid 12 de Marzo de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): El proyecto de ley pasará á las secciones para el nombramiento de comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision de Actas relativo á la aptitud legal del señor Quintana y Ramon, electo Diputado por la circunscripcion de Palma (Baleares).

Leido dicho dictámen *(Véase la sesion del 23 del actual)*, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se puso á votacion y quedó aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Quintana y Ramon.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Quintana y Ramon.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dicho señor ingresa en la segunda seccion.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision de Presupuestos sobre el proyecto de ley autorizando al Poder ejecutivo para contratar un empréstito de 100 millones de escudos.

Leido dicho dictámen (*Véase la sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. TUTAU: Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. TUTAU: Señores Diputados, pocas, muy pocas palabras voy á pronunciar para combatir el dictámen de la comision acerca del empréstito de 1.000 millones que pide el Sr. Ministro de Hacienda. Pronunciaré muy pocas palabras por varios motivos: en primer lugar, porque me faltan conocimientos y carezco de dotes oratorias; en segundo lugar, porque la oposicion que voy á hacer al empréstito no es una oposicion radical.

Ante todo, he de hacerme cargo de algunas frases que pronunció el otro dia el Sr. Ministro de Hacienda, suponiendo que podia haber contradiccion, y que en efecto la habia, entre la actitud de la minoría en el seno de la comision de Presupuestos y la actitud de la misma minoría en la Asamblea, por haber presentado una enmienda al proyecto llamando 25.000 hombres al servicio de las armas, en la cual se proponia facultar al Poder ejecutivo para contratar un empréstito de 150 millones, siendo así que en la citada comision la minoría combatió el proyecto que está hoy á discusion.

No hay contradiccion, Sr. Figuerola, entre la actitud de la minoría en la comision de Presupuestos y su actitud aquí, en el Congreso, por haber propuesto un empréstito destinado á cubrir en dinero el cupo de los 25.000 hombres. Si la minoría tuviera sentado el principio de que era contraria en absoluto á los empréstitos, seria una verdad que la minoría estaba en contradiccion consigo misma; pero que la minoría se oponga á un empréstito dadas ciertas condiciones, y que esté conforme con otro empréstito dadas condiciones distintas, esto no implica contradiccion en manera alguna.

Es muy natural que la minoría esté en contra de un empréstito de 1.000 millones cuando no se han hecho economías, cuando este empréstito tiene simplemente por objeto cubrir el déficit; y al decir *simplemente*, no es que se niegue la consideracion de que se deben pagar las deudas. Pero tambien es natural que la minoría quisiera autorizar al Poder ejecutivo para celebrar otro empréstito, porque éste habria de destinarse á una cosa más grande y más sagrada, que habria de evitar graves trastornos y tal vez el derramamiento de sangre.

Por otra parte, ¡dónde no hay contradiccion en este mundo, Sr. Figuerola! ¡Contradiccion! ¿Pues acaso su señoría no es partidario de la unificacion de la Deuda y sin embargo ha creado bonos amortizables? ¿No es esta una contradiccion, ó al menos no puede parecer una contradiccion, aun cuando nos diga, como probablemente nos dirá, que ha habido motivos especiales que le han obligado á ello? Estoy completamente seguro, y no tengo dificultad en conceder que si el Sr. Ministro de Hacienda hubiese podido procurarse los fondos que se proponia realizar con el empréstito de los 2.000 millones en bonos, por medio de una emision de Deuda consolidada, lo habria hecho así.

¡Contradiccion, Sr. Figuerola! ¿Pues acaso los generales no aconsejan todos los dias la disciplina? Sin embargo, ¿cuántos generales hay en España que no se hayan sublevado? Yo bien sé que hay momentos en que es imprescindible y en que no hay contradiccion entre la disciplina y el derecho de insurreccion; derecho de insurreccion, que faltó poco para que el Sr. Ministro de Fomento lo negara el dia pasado, con mucho disgusto mio, porque tengo muy buena idea de los sentimientos revolucionarios de S. S.

Descartada esta cuestion relativa á la contradiccion que pudiera haber entre la actitud de la minoría en la comision de Presupuestos y aquí, en el Congreso, voy á hacerme cargo del objeto principal del debate.

Repitiendo lo que he dicho anteriormente, que mi oposicion no ha de ser radical, he de empezar confesando, reconociendo que el Poder ejecutivo no es responsable del déficit del Tesoro, del déficit del presupuesto actual y de los presupuestos anteriores. La mayor parte de ese déficit viene á cargo de las administraciones anteriores, y sólo una parte insignificante viene á cargo de la revolucion. Si la revolucion hubiese tenido necesidad, no de esa suma que ignoro á cuánto podrá ascender, que supongo será de 100 á 200 millones, sino de otra más considerable, yo la aceptaria gustoso, y del mismo modo votaria todo lo que fuera necesario para cubrirla, porque esto es lo que nos ha dado la salvacion.

Pero el motivo por el cual hago yo oposicion al empréstito propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda es su inoportunidad. Basta considerar, para conocerla, el estado en que se hallan nuestros fondos públicos, ó lo que es lo mismo, nuestro crédito. Ved, Sres. Diputados, la cotizacion de nuestros treses, que he visto á poco más de 29 por 100: ved la cotizacion de nuestros bonos, de la que no tengo exacto conocimiento desde hace algunos dias, porque no he podido procurarme estos datos en atencion á que no pensaba ocupar hoy la atencion de la Cámara: me dicen que se cotizan á 66, pero hace pocos dias estaban á 59,60.

Sea de esto lo que quiera, la verdad es que nuestros fondos se cotizan á muy bajos precios, lo que de todas maneras prueba la dificultad inmensa en que se va á encontrar el Sr. Ministro de Hacienda para realizar un empréstito en buenas condiciones. Yo me atrevo á asegurar que, por buena voluntad que tengan los prestamistas, cosa difícil por cierto, porque los que vayan á contratar con el Gobierno probablemente no tendrán otra norma que su propio beneficio; yo me atrevo á asegurar digo, que el empréstito, contando la comision, el interés y todo lo demás, no bajará de un 10 ó un 12 por 100. Si el empréstito nos cuesta un 10 ó un 12 por 100, tened en cuenta, Sres. Diputados, lo que esto representa: representa que en siete ú ocho años vamos á obligarnos á pagar doble cantidad de la que recibimos, contando la comision, la amortizacion, el interés y los intereses de los intereses. De modo que, si hoy recibimos 1.000 millones á devolver dentro de ocho ó diez años, al cabo de este plazo habrémos dado doble cantidad, esto es, dos mil millones; calculad de qué manera tan desastrosa vamos á descontar el porvenir de la patria.

Y digo que es inoportuna la ocasion, porque tengo la íntima seguridad de que, por poco que el Gobierno, y las Córtes sobre todo, comprendieran la situacion del país, por poco que el Congreso tuviera en cuenta la necesidad imperiosa en que estamos de hacer economías, nuestro crédito, si esto se lograba, mejoraria rápidamente.

Yo no sé, Sres. Diputados, por qué á estas horas aún no se han presentado los presupuestos. De mí sé decir que, si á pesar de mi poquedad y mis cortas luces, hubiera podido aconsejar al Sr. Ministro de Hacienda, lo primero que le hubiera aconsejado habria sido que trajese inmediatamente á las Córtes los presupuestos, porque esto indudablemente hubiera producido la elevacion de nuestro crédito, á no ser que el Sr. Ministro de Hacienda y el Poder ejecutivo tengan ya preconcebidos los presupuestos y que en vez de dar esperanzas al crédito acaben de matarle.

Unos presupuestos rebajados, castigados, pero castigados de la manera que pueden castigarse en España los

presupuestos, y no con cinco millones por acá y un millon por allá, y 10 ó 20 millones por otro lado, sino á cientos de millones, Sr. Ministro de Hacienda; y al decir que á cientos de millones, téngase en cuenta que no lo digo por estar en los bancos de la oposicion, sino porque lo creo realizable dentro de una época revolucionaria; es la mejor manera de levantar nuestro crédito. Dentro de una época revolucionaria pueden rebajarse mucho los gastos, y á pesar de la inmensa carga que grava al presupuesto por el pago de la deuda, yo creo que los presupuestos de gastos pueden reducirse á 2.000 ó 2.200 millones á lo sumo.

Pero si no se presentan pronto los presupuestos, si no se introducen en ellos grandes reformas, grandes economías, ¿cómo quiere el Sr. Ministro de Hacienda que tengamos crédito?

Se dice que los presupuestos no han podido presentarse porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y algun otro Ministro no han concluido los suyos; y que no los pueden concluir porque esperan, por lo que hace al Ministerio de Gracia y Justicia, que se resuelvan las relaciones que deben mediar entre la Iglesia y el Estado. Pues si así es, yo aseguro á la Cámara que los presupuestos no pueden venir hasta que se haya discutido y aprobado la Constitucion, pues si el presupuesto de Gracia y Justicia no puede venir hasta que se resuelvan las relaciones que han de existir entre el Estado y la Iglesia, tampoco podrá venir el presupuesto del Ministerio de Hacienda hasta que se decida si tendrémos monarquía ó república, como no se suponga desde luego que será monarquía lo que tengamos, y se hagan los presupuestos con arreglo á esta forma de gobierno, que de todo puede haber; ni tampoco podrá venir el presupuesto del Ministerio de la Guerra, porque aún no hemos votado la ley del ejército, ni los de los demás Ministerios por otras razones parecidas.

¿Quiere el Sr. Ministro de Hacienda aguardar á que se discuta y vote la Constitucion para traer los presupuestos? Pues yo entiendo que no debe aguardarse. Podria aguardarse si tuviéramos medios para ir conllevando la situacion; pero desde el momento en que hay que acudir al crédito como único recurso, no hay más remedio que presentar los presupuestos, por más que luego haya que hacer en ellos algunas reducciones.

De esta manera los capitalistas y el país verán que hay intencion en el Gobierno y en la mayoría de rebajar los presupuestos, y nuestro crédito renacerá: pero si el Gobierno no los presenta, ¿cómo espera que nuestro crédito suba? Los capitalistas saben echar sus cálculos perfectamente, y saben que la revolucion que se ha hecho en España es simplemente una revolucion de palabra, una revolucion que yo llamo un pronunciamiento mayúsculo, un pronunciamiento que así como los anteriores han tenido por objeto derribar un Ministerio, éste ha tenido por fin el derribar á un Ministerio y á una señora. Si no se hace más que un pronunciamiento de esta clase, volverémos á quedar como estabamos antes, y seguirán las mismas trampas y los mismos gastos, y ni habrá mejora para el contribuyente, ni habrá aumento para la riqueza pública, ni, por consiguiente, los capitalistas verán la verdadera garantía que puede ofrecer una nacion, que es la rebaja de los gastos y la felicidad del país.

Dos son los medios de poder cubrir el déficit que arroja el presupuesto actual y los presupuestos anteriores: ó imponer una contribucion extraordinaria recargando ya el gravámen que pesa sobre el pobre contribuyente, ó creando otra nueva ó acudir al préstamo. Desde luego confieso, Sr. Figuerola, que no creo posible el que se acuda á recargar las contribuciones ni á crear otras nuevas, porque, sobre ser injusto el gravar mas al contribuyente, seria de imposible ejecucion material esta medida, toda vez que faltando solo tres meses para concluir el actual ejercicio, no habria tiempo para preparar las operaciones preliminares. Acudir á un empréstito, yo, que no soy contrario en absoluto á los empréstitos, como no puede serlo ninguno que haya estudiado algo de economía, ó que sin estudiar economía comprenda que hay ocasiones en que es indispensable descontar el porvenir de la patria, estoy, sin embargo, en contra de este impuesto por las razones que ya he indicado antes, y lo estoy además porque el Sr. Ministro de Hacienda no nos ha indicado en qué forma puede ó quiere hacer el empréstito.

Y siento que no lo haya dicho, no porque yo no sepa cómo quiere hacerlo, sino porque sospecho el modo como lo quiere hacer. Un Ministro partidario como es, ó creo que sea el Sr. Figuerola, de la unificacion de la Deuda, si se hubiera propuesto hacer un empréstito sobre consolidado, es seguro que lo hubiera dicho en el proyecto de ley al pedir el empréstito; y al no decirlo, prueba que quiere acudir á otro medio: y yo, que soy tan partidario de la unificacion de la Deuda como S. S.; yo, que soy partidario de que la Deuda sea consolidada, porque la Deuda consolidada tiene para el Estado la inmensa ventaja de que puede retirarla á su voluntad, mientras que la deuda amortizable obliga al Estado á cumplir sus compromisos en las fechas convenidas, yo desearia que anticipadamente se hubiera indicado que, caso de hacerse el empréstito, se haria emitiendo consolidado.

Y escojo el consolidado como base de la unificacion de la Deuda, si no fuera por otras razones, por la de que es la clase de deuda que en mayor cantidad tiene el Estado, y parece natural que la gran masa absorba lo que es relativamente insignificante En las otras clases de deuda creo que por lo menos hoy seria difícil el ir á la unificacion sirviendo de base las otras clases de papel que tenemos en circulacion, sin que esto sea decir que yo no aceptaria la unificacion de la Deuda creando un papel especial y obedeciendo á un sistema especial tambien, á un sistema nuevo. Pero como ahora no tratamos de esto, digo que únicamente puede irse á la unificacion de la Deuda sirviendo de base el 3 por 100 consolidado.

Tanto con respecto á esto como con respecto á lo que he dicho y á todo lo que pueda decir, cúmpleme hacer una manifestacion que he olvidado al principio.

Soy demasiado insignificante para que aquí ni en ninguna parte pueda hablar nunca en nombre de otros, y mucho menos en nombre de una minoría que representa á un partido. Todo lo que he dicho antes, todo lo que diga ahora y en cualquier ocasion, siempre lo digo por cuenta propia. No obliga en lo más mínimo al partido al cual tengo la honra de pertenecer, mucho menos cuando se trata de cuestiones económicas. Si se tratara de cuestiones políticas, tengo perfecto conocimiento de cómo opinan mis compañeros, y creo que sin inconveniente podria usar el nombre del partido, porque no me pondria en contradiccion con él. Pero todos sabemos que las cuestiones económicas se prestan á cincuenta mil apreciaciones, y por lo tanto, hablo solamente en nombre propio.

Yo quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda nos di-

jera (caso de ser posible, porque me hago cargo de las dificultades que ofrecen los empréstitos) con qué clase de papel va á hacer la emision. Si no le es posible decirlo, yo seré el primero en respetar su silencio. Quisiera tambien (y no es que dude de S. S., porque estimo en mucho su reputacion como hombre científico, y su honradez como particular) que el Sr. Figuerola hubiera puesto de manifiesto la procedencia del déficit, pues no basta para presentarse á unas Córtes Constituyentes decir que se ha de cubrir un déficit de 1.000 millones; es preciso ó seria conveniente que el país supiera la procedencia de ese déficit.

Pasando á otro órden de consideraciones, yo, que soy, ó me precio de ser amigo del Sr. Figuerola, me lamento, y lo digo con toda franqueza, de verle en el banco ministerial. Me lamento, porque sé que el Sr. Figuerola no puede hacer ni hará lo que todos tenemos derecho á esperar de sus conocimientos y de su amor nunca desmentido hácia la patria y la libertad.

El Sr. Ministro de Hacienda, y le llamo así porque esta es la costumbre, aunque en mi concepto no es Ministro de Hacienda, sino el cajero de los demás Ministros, el Sr. Ministro de Hacienda, lo mismo él que sus antecesores, no tiene más remedio que aceptar los presupuestos de los otros Ministerios, quedando para él los quebraderos de cabeza al tratar de buscar fondos para cubrir las atenciones de los demás.

Es, por lo tanto, en mi concepto, un simple cajero, y yo, por dignidad, por lo que le estimo, no lo quisiera de cajero, lo quisiera de Ministro de Hacienda, y lo consideraria tal, siempre que ocupara el puesto que ocupa el Sr. Serrano; es decir, siempre que el Sr. Figuerola pudiera imponerse á los demás Ministros; pero desde el momento que todos se le pueden imponer, desde el momento en que no pueda decir: «no hay más que tanto para gastar,» yo quisiera que el Sr. Figuerola dijera: «no quiero ser Ministro.» Y ojalá que en España se comprendiera esto y no se encontrara un hombre que quisiera ser ministro de Hacienda con las condiciones que lo son hoy.

Si se hallara aquí presente el Sr. Serrano, yo le aconsejaria, por más que ni mi edad ni mis conocimientos me den derecho á dar consejos, que así que el Sr. Figuerola, por cansancio ó por otra causa, presentara la dimision del cargo que desempeña, no lo confiara á nadie, que se quedara él de Ministro; y estoy seguro que seria el mejor Ministro de Hacienda que hubiera habido en España.

Pudieran faltar al general Serrano conocimientos especiales; pero como no le faltaria ni la buena fe que todos le reconocemos, ni el buen sentido práctico para rodearse de personas entendidas, para juzgar de lo que es bueno y de lo que es malo; como que á todo esto se añadiria la circunstancia especial de ser el jefe del Poder ejecutivo, estoy seguro, segurísimo, de que entonces los presupuestos serian una verdad, de que vendrian rebajados, y de que el país bendeciria la revolucion de Setiembre; porque, como se dijo ayer, el país lo que quiere es mejoras materiales, mejoras palpables y no entiende de filosofías ni de teologías.

He dicho, Sres. Diputados, al principio que ocuparia brevísimo rato vuestra atencion, y he de confesar que quisiera decir algo más. Sin embargo, me faltan condiciones para entrar en otros terrenos, y quiero que cuando menos, la primera vez que tengo la honra de dirigir la palabra á las Córtes no se me diga que he sido inmodesto. Concluyo aquí y me siento.

El Sr. HERRERO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. en pro.

El Sr. HERRERO: Confieso, señores, que me veo en grave apuro al tratar de contestar al Sr. Tutau, y no porque la causa que defiendo sea mala, ni porque falten razones en su abono, sino porque no sé cómo aplicarlas á lo que acaba de decir el Sr. Tutau.

Bien mirado, lo que ha dicho S. S. no ha sido para impugnar el dictámen presentado por la comision. Su señoría no pone en duda la necesidad, por término general, de los empréstitos; no pone en duda que en algunas ocasiones son una medida salvadora para el Estado y para el país; no pone en duda que á veces hay ciertas causas que obligan á contratar empréstitos: lo que pone en duda es la oportunidad y la conveniencia.

¿Qué he de decir yo, señores? La oportunidad será mejor cuanto más adelanten las circunstancias, y la conveniencia variará cuanto más el tiempo adelante. Indudablemente, como decia S. S., si se presentaran los presupuestos, si se viera que entrabamos decididamente en la vía de las economías, castigando el presupuesto, no por pequeñas cantidades, sino por centenas de millones, el crédito creceria y las naciones extranjeras verian que estabamos dispuestos á entrar en la verdadera vía de moralidad de la revolucion de Setiembre.

Pero yo pregunto á S. S.: ¿en qué se opone esto al proyecto? Por ventura, la no presentacion de los presupuestos en estas circunstancias, ¿puede ser un obstáculo para adoptar una medida que en cierto modo viene el Sr. Tutau á decir que es la única que puede salvar la situacion actual? Desde el momento en que el señor Tutau reconoce que la Deuda existe, y acerca de esto no ha hecho objecion alguna; desde el momento que reconoce que este Gobierno no es responsable de la existencia del déficit; desde el momento que reconoce que existe en el Gobierno la obligacion de cubrirlo, y que los pueblos no pueden soportar más contribuciones, siendo por tanto imposible acudir á este medio para enjugar el déficit, desde ese momento venimos á parar en que no hay otro remedio que a udir al empréstito, tanto más, cuanto que no puede desconocerse la urgencia y perentoriedad de las obligaciones que hay que cumplir.

¿Qué he de contestar, pues, á lo dicho por el señor Tutau, si salvas las condiciones de oportunidad estamos conformes en todo? Y advierta S. S. que la oportunidad no es una cosa traida por el Sr. Ministro de Hacienda, sino por la fuerza de las circunstancias. El proyecto no es más ni menos oportuno porque así lo haya querido el Sr. Ministro de Hacienda; porque como el Sr. Tutau ha dicho: «falta muy poco tiempo para la espiracion del ejercicio.» Las Deudas son inminentes, es necesario pagarlas, y cuando no hay dinero se necesita buscarlo. Esta es la causa de haber traido el empréstito.

Pero dice S. S. que si los presupuestos se presentaran y se viese un ánimo decididido de entrar en economías, nuestro crédito creceria, y se podria contratar el empréstito con condiciones más ventajosas.

Cierto es que nuestro crédito está muy abandonado, y no cabe duda que las condiciones han de ser más desventajosas ahora que en cualquiera otra circunstancia, despues de consolidada la obra revolucionaria. Pero tambien es necesario que conozca S. S. que la presentacion de los presupuestos no es una cosa que pueda tener lugar tan pronto, á menos que no vayamos á hacer un presupuesto ilusorio como los de las administraciones pasadas: si los presupuestos que han de votar las Córtes Constituyentes han de ser unos presupuestos

verdaderamente constituyentes, es necesario que obedezcan á principios generales, y estos principios únicamente pueden venir de las bases establecidas en la Constitucion y en las leyes orgánicas.

En balde será que tratemos de hacer economías en los presupuestos mientras en la Constitucion no se establezca de una manera precisa y terminante cuáles han de ser las atribuciones del Estado, qué extension ha de alcanzar el poder central y el poder local, cuáles han de ser las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en qué forma han de quedar organizados los tribunales de justicia, y otra porcion de cuestiones que atañen de una manera directa y profunda al modo de ser del presupuesto. El Sr. Tutau extraña, pues, que el presupuesto de Gracia y Justicia no haya podido venir, haciéndose cargo de la contestacion del Sr. Ministro del ramo, que dice: «¿de qué manera voy yo á sancionar en mi presupuesto las relaciones entre la Iglesia y el Estado? ¿Va á ser por medio de la unidad católica, por medio de la separacion absoluta entre la Iglesia y el Estado, ó por medio de la tolerancia de cultos con una sola Iglesia oficial? Y sin embargo, estas son cosas que afectan directamente al presupuesto, porque tales pueden ser las circunstancias que vengan, que anulen por completo una partida del presupuesto ó la reduzcan en proporciones considerables.» Y lo que se dice de Gracia y Justicia es aplicable tambien al de Gobernacion, al de Fomento y aún al de Guerra.

Por consiguiente, lo urgente en materia de presupuestos no es tanto la determinacion de las cifras, como la determinacion de los principios generales de política y de administracion que ha de servir de base á las reformas.

No es, pues, extraño que se dilate la presentacion de los presupuestos, y ya sabe el Sr. Tutau que aquello en que todos nos hemos fijado ante todo ha sido en la pronta constitucion del país, porque todos veiamos que de aquí han de salir los fundamentos en que se han de apoyar todas las reformas.

Dice el Sr. Tutau que impugna igualmente la presentacion del empréstito porque no sabe la forma en que ha de hacerse, y esto lo dice en el sentido de que creyendo al Sr. Ministro de Hacienda partidario de la unificacion de la Deuda (á lo cual S. S. tambien suscribe en el hecho de no haber dicho nada de si el empréstito habia de hacerse en títulos del 3 por 100 consolidado), es que entendia que habria de hacerse en otros valores, lo cual podria conducir á aumentar la variedad de los títulos actuales. Esta, realmente, no es una razon: de que el Sr. Ministro de Hacienda y la comision no hayan creido necesario limitar la forma en que ha de hacerse el empréstito, no se deduce ni puede deducirse que no haya de hacerse en títulos de la Deuda consolidada, lo cual puede ayudar á la deseada unificacion de la Deuda: lo que hay es que se ha querido dejar ámplias facultades al Poder ejecutivo; porque tales pueden ser las circunstancias en que el empréstito se realice, que si bien todas las aspiraciones son hácia la unificacion de la Deuda, haya necesidad de aplazar el proyecto por un término más ó menos largo que pudiera conducir á realizarlo en condiciones más ventajosas.

El Sr. Tutau sabe lo que acerca de esto se ha hablado en el seno de la comision, y excuso repetirlo aquí, porque á nada conduce: S. S. sabe que en la comision, abundando en el deseo de S. S., todos nos hemos mostrado partidarios de la unificacion de la Deuda; pero sabe tambien que ha sido imposible determinar de una manera precisa cuáles han de ser los valores en que se ha de emitir el empréstito; porque el Sr. Tutau, que tiene relaciones con el comercio, sabe que es imposible determinar de una manera precisa cuáles han de ser las proposiciones que se han de presentar y cuáles han de ser más ventajosas. Es necesario que dejemos una libertad completa de accion al Poder ejecutivo para que acepte las proposiciones que más puedan conducir al logro del objeto, que es presentar un presupuesto el más económico y el más arreglado á las necesidades del país.

Por lo demás, señores, ¿qué he de decir yo al señor Tutau? S. S. ha hecho otras indicaciones que no me cumple á mí contestar; el Sr. Ministro, que es á quien interesan, verá cómo las toma: yo, desde el momento en que S. S. combate la oportunidad del empréstito, y no se manifiesta partidario del aumento de las contribuciones, único medio en mi entender que pudiera sustituir el empréstito; desde el momento en que no nos presenta una solucion distinta que pudiera servir de base para la discusion, yo no sé qué más he de decir en defensa del proyecto de la comision.

Yo entiendo que el Sr. Tutau, sin querer, ha venido á defender nuestra obra, supuesto que no impugna más que en el sentido de la oportunidad y de la conveniencia: y como la conveniencia no es obra de la comision ni del Ministro, sino de las circunstancias, y como las circunstancias exigen imperiosamente que se paguen las deudas, que el mismo Sr. Tutau ha reconocido que son la causa del empréstito, es necesario que S. S. diga lo que quiere.

¿Cree S. S. que hay otros medios por los cuales se pueda llegar al pago de las deudas existentes sin los inconvenientes que el empréstito trae consigo? Pues en ese caso le repetirémos aquí lo que ya le hemos dicho en el seno de la comision: si el medio que propone S. S. es más ventajoso que el empréstito, no lo dude un momento, todos suscribirémos á él, porque nos encontramos animados del mismo espíritu patriótico, del mismo noble y leal deseo de S. S., de hacer todo lo que sea más conveniente y más propio para labrar la felicidad del país.

Por lo demás, yo creo que el empréstito es una calamidad, y que expondrá al país á un gravámen de consideracion; pero entre dos males hay que escoger el menor, y supuesto que la deuda existe, que no hay más remedio que pagarla y que el único medio que se nos ofrece para ello es el empréstito, será una calamidad, pero será una calamidad necesaria.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Tutau tiene la palabra para rectificar.

El Sr. TUTAU: Empiezo por rectificar un concepto equivocado de mi amigo el Sr. Herrero. No he dicho yo que en absoluto estuviera en contra del recargo de las contribuciones ó de la creacion de una contribncion especial; he dicho que estaba en contra, por la dificultad en la recaudacion, atendida especialmente la falta de tiempo, porque no faltan más que tres meses para terminar el ejercicio, y en este tiempo no creo que podria cobrarse la contribucion ó los nuevos arbitrios que se establecieran para esta atencion, que no he dicho yo que habia de ser precisamente una contribucion. Por otra parte, yo admito que, hoy por hoy, sea indispensable el acudir al crédito para pagar lo que debemos, porque como soy comerciante, sé que es indispensable pagar las deudas, no sólo porque así lo marca la honradez, sino porque así lo aconseja la conveniencia: yo sé que es bien para el Estado el pagar puntualmente sus

deudas; pero no desconozco, por otra parte, que si hemos de pagar con más ventaja que hoy, dentro de dos ó tres meses tal vez, ¿por qué no hemos de querer hacerlo entonces? ¿Por qué nos hemos de precipitar á hacer uso del crédito hoy que sabemos que lo hemos de hacer en malísimas condiciones, teniendo la probabilidad de hacerlo mañana con condiciones más ventajosas?

Dice el Sr. Herrero que no me he opuesto al empréstito más que como cuestion de oportunidad. Pues qué, ¿le parece á S. S. que es poca cosa el contraer una deuda hoy ó contraerla mañana, cuando de contraerla hoy se puede gravar el presupuesto con unos cuantos millones que nos podriamos ahorrar mañana? ¿Le parece poco á S. S. esto? Pues á mí me parece mucho, y las condiciones para que esto pudiera lograrse, ya las he dicho: la presentacion inmediata de los presupuestos castigados; con esto subirán nuestros valores, renacerá la confianza en el mercado y podrémos con más ventaja apelar al crédito.

Pero dice el Sr. Herrero que no es posible presentar hoy los presupuestos porque es conveniente que se presenten unos presupuestos que S. S. llama constituyentes. Enhorabuena: yo estaria por ellos si hoy por hoy tuviesemos los medios de atender á las atenciones del dia; pero ya que hemos de acudir al crédito y necesitamos dinero para cubrirlas, venga un presupuesto, y ya que este no pueda venir, vengan otras medidas que prueben á los capitalistas que deseamos hacer en el presupuesto las grandes reformas económicas que la opinion pública reclama. ¿Qué se ha hecho hasta hoy? ¿Dónde están las medidas que hagan abrigar la confianza de que los presupuestos han de venir rebajados? Nada hay absolutamente; sólo pequeñas economías. El que se haya rebajado un millon en el presupuesto de un Ministerio, diez en el de otro y dos en el de otro, eso no es hacer economías, eso no significa nada para reducir un presupuesto tan recargado como el nuestro: además, despues de algunas declaraciones que se han hecho aquí de que con dificultad llegarémos á presentar presupuestos nivelados, ¿es posible negociar el empréstito con condiciones ventajosas? Sea algo más revolucionario el Sr. Ministro de Hacienda, séalo el Poder ejecutivo y séanlo más sobre todo las Córtes Constituyentes, haciendo las economías que estamos en el deber de realizar si queremos cumplir el mandato que nos han dado los pueblos y si queremos salvar el país y tener crédito.

Si yo no fuera republicano, no haria oposicion al presupuesto, sino que dejaria que este fuera creciendo cada dia por una razon muy sencilla: porque hace muchos años tengo la íntima conviccion de que los presupuestos han de matar á los reyes. El sistema constitucional ha de morir, cuando no sea por otra causa, por el presupuesto. Es una cosa ficticia que se sostiene, como se ha dicho, prendida con alfileres y al primer huracan desaparece. Es imposible que una monarquía, aunque sea democrática, se sostenga sin grandes perjuicios para los pueblos; y por lo mismo que esto ha de suceder, yo podria decir: «recargad los presupuestos, dejad que vengan recargados como han venido hasta hoy, que ellos son los que han de matar á vosotros y á vuestro país.» Pero como deseo que además del bien que nos ha de ofrecer el porvenir, participemos algo del bien presente, suplico al Sr. Ministro de Hacienda y á las Córtes Constituyentes tengan muy en cuenta que sin rebajar los presupuestos no estarán contentos los pueblos, y no estándolo, no hay paz ni tranquilidad posible.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Herrero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. HERRERO: Breves palabras, porque la rectificacion del Sr. Tutau no exige tampoco muchas. Yo creí haber entendido á S. S. que en su concepto no era posible hoy imponer mayores contribuciones á los pueblos; pero puesto que no ha sido así, lo único que le diré es que hago mia la observacion que le atribuí, y que me parece absolutamente imposible aumentar ni en un céntimo hoy, ni en algun tiempo, las contribuciones que pesan sobre el país; y en prueba de esto sólo le citaré la situacion, que ya conoce S. S., en que se encuentran las provincias castellanas, que están negociando ahora la condonacion del impuesto territorial, lo cual dará lugar muy en breve á una proposicion de ley de que han de ocuparse las Córtes. Por lo demás insisto en que la única observacion de S. S. es relativa á la oportunidad, y que esta hoy no puede disimularse. Por último, es necesario tener en cuenta que no sólo se trata de obligaciones que han de cubrirse dentro de tres ó cuatro meses, sino que hay muchas pendientes, atrasadas y exigibles, y en este punto mi observacion permanece en pié, porque es indudable que respecto de ellas es una necesidad absoluta el arbitrar recursos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pí y Margall tiene la palabra en contra.

El Sr. PI Y MARGALL: Señores, triste cosa es para mí que he consagrado los principales años de mi vida á la idea revolucionaria, tener que estar combatiendo un dia y otro á un Gobierno medio nacido del seno de una revolucion; pero es tal y tan errada la marcha que se sigue, sobre todo en las cuestiones económicas, que no puedo menos de ir combatiendo una por una todas las medidas que va proponiendo el Sr. Ministro de Hacienda.

Los Sres. Diputados recordarán las palabras que pronuncié en mi primer discurso contra el empréstito de los 2.000 millones de reales. ¡Quién nos habia de decir entonces que antes de transcurrir un mes el Sr. Ministro de Hacienda presentaria otro proyecto por el cual pidiera otros 1.000 millones, ó sean 100 millones de escudos efectivos!

Nosotros, los demócratas, no estamos en absoluto contra los empréstitos; nosotros creemos que cuando los empréstitos tienen principalmente por objeto fomentar los diversos ramos de la riqueza pública, esos empréstitos no sólo no son funestos, sino que pueden ser útiles y producir grandes y ventajosas consecuencias. Pero cuando se trata de empréstitos que no tienen por objeto más que cubrir el déficit de los presupuestos actuales ó de los anteriores, no podemos menos de calificarlos de funestos y de abiertamente contrarios al objeto que con ellos se pueden proponer los Gobiernos.

Porque, señores, ¿qué es un déficit? ¿Qué significa esa palabra? ¿No es verdad que el déficit no representa más que un desnivel entre los gastos y los ingresos de un presupuesto? ¿No es verdad que un déficit supone siempre un exceso de gastos sobre las rentas públicas? Y qué, podrá nunca pensarse que pueda contribuir á nivelar esos presupuestos un empréstito que debe empezar siempre por agravar el presupuesto de gastos? ¿Acaso un empréstito se hace sin que se estipulen intereses y además un tanto por ciento de amortizacion, si es que el sistema de amortizacion prevalece en los empréstitos? Y entonces, ¿por qué se ha de pensar que los

empréstitos puedan conducir á la nivelacion de los presupuestos?

Así, señores, cuando se emprende el camino de los empréstitos para cubrir déficits, se va siempre á la ruina, á la bancarrota.

¿Qué es lo que estamos haciendo nosotros en los presupuestos durante muchísimos años? ¿No estamos viendo que se está contratando uno tras otro empréstito sin que jamás podamos detenernos en la carrera emprendida? ¿Qué significa esto sino la confirmacion de lo que estaba diciendo, esto es, que los empréstitos, léjos de poder nivelar los presupuestos, no hacen más que seguir constantemente desnivelándolos? ¿Ignora acaso nadie aquí cuál ha sido el resultado de los empréstitos anteriores? ¿Ignora acaso nadie aquí cuánto no ha crecido la Deuda en un corto número de años? ¡Cosa singular, señores! Despues de la revolucion de setiembre, cuando parecia que debia haberse emprendido otro camino; cuando parecia que debian haberse abjurado los antiguos errores, léjos de eso encontramos un Gobierno marchando siempre por el mismo camino que le habian trazado los anteriores. Despues de la revolucion de Setiembre, el Sr. Ministro de Hacienda empieza por presentar un empréstito de 2.000 millones de reales; realiza despues otro con la casa de Rostchild por valor de 400 millones; luego emprende otro con la casa de Bichosffeim de 75.000 francos, y ahora tiene que ir buscando hasta los restos de lo que se nos debe como indemnizacion por la guerra marroquí. De manera, que léjos de detenerse en la via de los empréstitos, el Gobierno actual los va sin cesar reproduciendo, y como si esto no bastara, viene ahora diciéndonos: «es preciso otro empréstito de 1.000 millones de reales.»

¡Mil millones de reales cuando están aún en curso los antiguos empréstitos! ¡Mil millones de reales cuando todavía no han podido cubrirse los 1.000 millones del antiguo empréstito! ¡Mil millones de reales cuando está todavía en curso, aunque próximo á espirar, el empréstito con la casa Rostchild!

Preciso es, señores, fijarse ante todo en la cifra del capítulo de la Deuda pública. Hoy, por intereses y amortizacion, segun el presupuesto de 68 á 69, la cifra del capítulo de la Deuda asciende á 670 millones de reales. Añádase á esto el interés de los 2.000 millones de reales, cuyo empréstito se ha contraido hace poco tiempo, es decir, la diferencia que puede haber entre el interés que tenia la Deuda flotante del Tesoro y el interés que tienen los bonos actuales; añádase á esto el interés de los diferentes empréstitos particulares que ha realizado el Sr. Ministro de Hacienda, calculando siempre la diferencia que puede haber entre la Deuda que se enjugaba y la Deuda que se abria; calcúlese luego á cuánto ascenderán los 100 millones de amortizacion que deberémos incluir en el presupuesto para el pago del primer empréstito, y nos encontrarémos con que la cifra del capítulo de la Deuda llega hoy próximamente á 1.000 millones de reales.

Y si ahora realizamos el actual empréstito, ¿podemos acaso esperar que no tendrémos que incluir en el presupuesto los 1.000 millones de reales por lo menos? Y hé aquí que entonces tendrémos una obligacion permanente que excederá con mucho de 1.000 millones. ¿Y qué presupuestos serán posibles cuando tengamos en ellos una obligacion permanente de 1.000 millones de reales?

Preciso es que los Sres. Diputados se fijen bien en lo que voy diciendo, porque si no, no podrán apreciar la importancia del empréstito, ni comprender las funestas consecuencias que éste debe tener.

¿En qué época, en qué situacion viene el Sr. Ministro de Hacienda á decirnos que necesita otro empréstito de 1.000 millones de reales? Cuando el país está aún sin constituir, cuando la industria y el comercio están casi paralizados, cuando encontramos millares de obreros sin trabajo, cuando hallamos los fondos en baja, cuando tenemos el 3 por 100 á menos de 30 y los bonos del Tesoro á 60, es decir, con un 25 de pérdida sobre el tipo á que se emitieron. En estas tristes circunstancias viene el señor Ministro de Hacienda á decirnos: «es preciso que hagamos otro sacrificio; es preciso que contraigamos otro empréstito.»

Y yo pregunto: dada la actual situacion del país y de la Hacienda, ¿es posible que ese empréstito se realice? El señor Ministro de Hacienda conviene desde luego en que es imposible realizarlo dentro del país; pero ¿será posible que en países extranjeros haya casas que quieran darnos dinero y abrir crédito cuando están viendo la triste situacion en que nos encontramos?

Es más, señores; aún cuando el Sr. Ministro de Hacienda pudiese realizar el empréstito, preciso es convenir en que ni aún así quedaria cubierto el déficit de los presupuestos anteriores ni el déficit del actual presupuesto, y la razon voy á darla.

El Sr. Ministro de Hacienda nos dice que el déficit actual es de 1.538 millones, y sin embargo, no pide más que 1.000 millones. ¿Por dónde piensa cubrir los otros? Lo piensa cubrir, señores, por medio de los bonos del Tesoro, que no están aún colocados: de modo que él calcula que tiene aún bonos del Tesoro que podrian producirle la cantidad efectiva de 560 millones de reales. ¿Es posible que esos bonos se coloquen ya, cuando resultan emitidos al tipo de 80 por 100, y cuando en la Bolsa se cotizan al 60? ¿Será posible que haya nadie que pudiendo comprar los bonos en Bolsa al precio de 60, acuda á pedirlos al Gobierno al tipo de 80? Porque es de suponer que el Gobierno no puede colocar esos bonos á menor tipo del de la emision. Y si esto es así, ¿por dónde puede esperar S. S. que esos 538 millones de reales que quedarán sin cubrir aún realizando el empréstito, puedan nunca cubrirse? De modo, que aquí se nos propone un empréstito de 1.000 millones de reales, suponiendo que esto sirve para cubrir el déficit del presupuesto actual y de los anteriores; y sin embargo, estamos viendo clara y terminantemente que aún tomando los 1.000 millones, es imposible que el déficit quede completamente cubierto.

El Sr. Ministro de Hacienda ha comprendido en la comision de Presupuestos todo lo grave de esta dificultad y no ha podido contestar á esto sino que, andando el tiempo, en el trascurso del ejercicio, que dura diez y ocho meses, será posible que se desarrolle la venta de los bienes nacionales, y que entonces, como que en esas ventas están admitidos los bonos del Tesoro, será fácil que estos vengan colocándose al tipo de 80.

Pero esto es una cosa completamente eventual, es una mera apreciacion del Sr. Ministro de Hacienda, y su señoría sabe perfectamente que sin salvar la grave crísis económica del país, es muy difícil, es imposible ese gran desarrollo en las ventas de los bienes nacionales.

Y yo pregunto: ¿qué ha hecho S. S. para salvar esa crísis? ¿En qué se funda para decir que podrá desarrollarse mañana mejor que hoy la venta de esos bienes? Hay más, señores, y es que léjos de poder pensar en que los bonos del Tesoro vayan adquiriendo valor en

Bolsa, debemos temer que vayan depreciándose de contínuo.

El Sr. Ministro de Hacienda ha pagado á las empresas de ferro-carriles la subvencion acordada por leyes anteriores en bonos del Tesoro, y las empresas de ferro-carriles que necesitaban, no papel, sino dinero, y que por lo tanto se ven hoy en la necesidad de pedir esos bonos, son las primeras que van á la Bolsa á vender su papel, haciendo bajar el tipo de los mismos. Y cuenta que S. S. supone que hasta fin de Junio lo que se habrá dado á esas empresas será nada menos que ciento catorce millones de reales, que, echados en la Bolsa, no podrán menos de depreciar notablemente el valor de esos bonos.

Pero supongamos que el Sr. Ministro de Hacienda logra realizar los bonos del Tesoro y el empréstito. ¿A qué condiciones podrá realizarlo? Á condiciones sumamente onerosas. Si hoy tenemos el 3 por 100 consolidado á menos de 30, si bien es verdad que el exterior lo tenemos á 32 y aún pasa de eso; si tenemos aquí los bonos á 60, ¿cuál será el interés á que puede S. S. realizar el empréstito de los 1.000 millones de reales?

Es indudable que no podrá hacerlo ni siquiera al doce por ciento; y no haciéndolo ni siquiera al doce por ciento, los intereses, suponiendo que fuera en Deuda consolida exterior, subirian á ciento veinte millones de reales. Este seria un gravámen terrible impuesto al presupuesto de gastos, el cual, léjos de permitir que los presupuestos se nivelen, imposibilitaria grandemente esa nivelacion.

La negociacion del empréstito será tanto más difícil, cuanto que hoy no tenemos nada que dar en garantía á nuestros acreedores, es decir, á los futuros suscritores del empréstito: todos los Sres. Diputados saben perfectamente que como garantía de los 2.000 millones de reales se dieron todos los pagarés vencidos de bienes nacionales que no estuviesen afectos al pago de las obligaciones anteriores, los pagarés que estuvieran por vender, el producto de todos los bienes nacionales, el de los bienes del patrimonio de la Corona y el de los montes y minas del Estado. Garantía, por lo tanto, no tenemos ahora ninguna, y no podemos contar más que con el presupuesto de ingresos. ¿Y es posible que casas extranjeras, y mucho menos casas nacionales, vengan á ofrecer al Sr. Ministro de Hacienda dinero para un empréstito que pretende levantar, cuando además de no tener más garantía que el presupuesto de ingresos estamos viendo que el presupuesto debe presentarse desnivelado, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda ha confesado en la comision de Presupuestos, y sigue confesandó, que efectivamente el presupuesto se presentará con desnivel más ó menos grande?

Así las cosas, el empréstito es completamente imposible, y aún suponiéndolo posible, no puede ser hecho sino á condiciones onerosísimas que el país no puede soportar.

Y ¡cosa singular! El Sr. Ministro de Hacienda que se atreve á levantar un empréstito en tiempos anormales, en circunstancias tan críticas y difíciles, quiere cargar sobre sí la responsabilidad de ese empréstito, y que las Córtes no la asuman de una manera consciente, sabiendo cuál es la obligacion que se va á contraer. El Sr. Ministro de Hacienda nos presenta un proyecto pidiéndonos que se le autorice para levantar un empréstito de cien millones de escudos, y la comision que entiende en el asunto se limita á decir que las Córtes decreten un empréstito de 100 millones de escudos, encargando al Poder ejecutivo la negociacion. Esas son todas las condiciones que se imponen al Gobierno para que levante un empréstito.

¿Cómo, señores, unas Córtes soberanas, de las cuales el Poder ejecutivo no es más que un brazo, un agente, han de abdicar hasta tal punto su iniciativa y su autoridad: han de dar un voto tan completo de confianza al Ministro de Hacienda, cualquiera que él sea, para que levante un empréstito sin condiciones de ninguna clase, diciendo simplemente que lo haga por negociacion?

Hay gravísimas cuestiones cuando se trata de un empréstito, aun suponiendo que ese empréstito sea aplicable al solo pago del déficit de los presupuestos. Puede contraerse un empréstito por negociacion, por licitacion pública, en títulos de la Deuda consolidada, en títulos de la Deuda amortizable, á un tipo más bajo ó más alto, y todas estas condiciones debian haberlas fijado las Córtes, ó mejor dicho, el Sr. Ministro de Hacienda no debia haber presentado á esta Asamblea un proyecto de la índole del que nos ocupa sin decirnos antes cuáles eran las condiciones á que pensaba realizar el empréstito. Esto era lo que cumplia hacer en respeto y debido acatamiento á estas Córtes soberanas.

Se dirá que eso no era posible, que decir la negociacion seria difícil. Pero ¿qué tenia más el Sr. Ministro de Hacienda, si es que es cierto que tantas casas prestamistas le están ofreciendo dinero para ese empréstito, que haber contratado con ellas las condiciones en que se habia de realizar, y despues venir aquí con un proyecto que las comprendiera, y de ese modo sabríamos si podíamos aceptarlas? ¿Habria dificultad en eso? ¿No es esto acaso lo que se ha practicado en otras naciones?

Pero el Sr. Ministro de Hacienda no ha podido contestar á los argumentos que se le han hecho más que alegando la necesidad de contraer el empréstito. Todo se reduce á decir que hay deudas que pagar, obligaciones vencidas que satisfacer, obligaciones de la Deuda pública que vencen en Junio, que no hay dinero de que disponer y es preciso levantar un empréstito á toda costa. Y qué, ¿no hay otros medios que el empréstito para llenar esas grandes y sagradas obligaciones? ¿Qué importará que ahora salgamos del paso cubriendo esas obligaciones y satisfaciendo esas deudas, si, contrayendo el empréstito, forzosamente hemos de agravar la condicion del presupuesto de gastos y nos hemos de ver mañana en la imposibilidad de cubrir las deudas y obligaciones que vengan? ¿Es que por ese camino no hemos llegado ya en nuestra misma España á una completa bancarota?

Los grandes empréstitos que tuvimos que contraer y contrajimos á principios del siglo, todos nos condujeron á que no pudiéramos pagar en muchos años los intereses de la Deuda pública, y á que despues de creada la Deuda consolidada del 4 y del 5 por 100, no pudiéramos pagarla de ninguna manera y nos viéramos obligados en 1841 á recoger los intereses de esas dos clases de Deudas para capitalizarlos y crear la Deuda consolidada del 3 por 100, y á que despues de 1841, no pudiendo pagar los intereses de la Deuda, tuviéramos que recogerlos para capitalizarlos nuevamente en 1851.

Por último, ¿no hemos visto que, despues de los grandes desastres á que nos condujeron los empréstitos, nos vimos en la obligacion de hacer eso que se llama arreglo de la Deuda en 1851, arreglo de la Deuda que en realidad no fué más que un corte de cuentas? Porque ¿qué podia ser más que un corte de cuentas ese arreglo, en el cual se decia: «Vosotros que teneis títulos

de la Deuda consolidada del 4 y del 5 por 100 no cobrareis esos intereses, sino sólo el 6 por 100?» ¿Qué más que un corte de cuentas era ese arreglo en que se decia: «vosotros que teneis títulos del 3 por 100 os reconocemos la Deuda diferida del 3 por 100, no el capital; y á vosotros que teneis títulos de la Deuda del 4 y del 5 por 100, os darémos títulos de la Deuda diferida del 3 por 100?» ¿Qué más que un corte de cuentas era ese arreglo, cuando no solamente se rebaja el interés del 5 al 3 por 100, sino que se decia: «no os pagarémos todo, sino primero el 1 por 100, despues 1 $^{1}/_{4}$ y así sucesivamente hasta que podamos daros el 3 por 100? Pues señores, todos esos grandes desastres en la Hacienda, todas esas grandes calamidades nos han venido por seguir ese camino que se empeña en seguir el Sr. Ministro de Hacienda.

Pero se me dice, y se me ha dicho en la comision de Presupuestos: «si el empréstito juzgais que no es posible, si creeis que realmente no puede conducirnos á nada bueno, ¿qué proponeis para reemplazarlo, qué medios estimais conveniente para cubrir esas obligaciones y satisfacer esas deudas que se consideran como sagradas?» En primer lugar, señores, los individuos de la minoría no tenemos el deber de decir qué es lo que creemos que debe hacerse en lugar de una cosa que nos parece mal. Nuestro deber es censurar los actos del Gobierno que juzguemos dignos de censura; pero de ninguna manera decir qué es lo que hariamos en su caso. Más aún: suponiendo que tuvieramos ese deber, ¿podriamos nosotros presentar un plan de Hacienda cuando no tenemos acerca de ella más datos que los que el Sr. Ministro del ramo nos suministra? ¿Tenemos nosotros los pormenores y detalles que son precisos para hacer lo que se nos dice que debemos ejecutar? ¿Sabemos nosotros cuáles son las obligaciones preferentes y cuáles no lo son, cuáles las de urgencia y cuáles no tienen ese carácter? ¿Es que podemos forjar un plan de Hacienda sin los datos necesarios para saber lo que podemos pagar y lo que hemos de pagar.

Nosotros tenemos algo dicho, y mucho, de lo que hariamos. Lo que hay es que el Gobierno no se decide á salir de su camino; lo que tiene es que el Gobierno cree que no es posible hacer las grandes reformas que nosotros indicamos. Pero si estas reformas se hubieran hecho á tiempo, ¿estarian los presupuestos como están? ¿Estarian los presupuestos nada menos que con el déficit de 1.000 millones de reales si se hubiera hecho la reduccion del ejército, si se hubiera eliminado el importe de las obligaciones eclesiásticas, si se hubiese establecido la centralizacion de las contribuciones que tanto hemos encarecido, si se hubiese simplificado la administracion pública de la manera que corresponde, y si en lugar de favorecer la tendencia á ser empleado se la hubiese combatido? El presupuesto estaria hoy sumamente rebajado, y el déficit de 1.000 millones seria de mucho menos. Pero este camino, léjos de seguirse, es el camino condenado abiertamente por el Gobierno.

¿Qué es lo que se ha hecho en estos dias? Se ha presentado un proyecto de ley de quintas por el cual se nos pide 25.000 hombres; en lugar de pensar en reducir el ejército, se empeña, se obstina, sin necesidad, en sacar una quinta de 25.000 hombres.

En mi primer discurso hice ver ya que las condiciones de nuestro país, los peligros de que pudieramos estar amenazados no autorizaban de ninguna manera para que nosotros tuvieramos un numeroso ejército; pero hoy debo decir algo más sobre este punto, porque es de mucha importancia y sobre el que nunca se hablará lo bastante.

El Gobierno pide una quinta de 25.000 hombres, ¿y en qué se funda? Se funda en los peligros de que podemos estar amenazados. Y yo debo decir con la franqueza que acostumbro, que léjos de tener el Gobierno en el ejército su mayor apoyo, tiene en él su mayor peligro. Y al decir esto, no quiero de ningun modo lastimar á ningun individuo del ejército; sé que en él los hay amigos entusiastas de la libertad y que han hecho por ella grandes sacrificios; pero preciso es entender que el ejército viene de muy antiguo desorganizado, que el ejército es una institucion en la cual pueden encontrar armas todos los partidos y todas las ambiciones posibles.

El Sr. Castelar nos decia ayer con su notable elocuencia lo sucedido á Espartero; y yo, tomando los mismos datos de S. S., voy á hacer una excursion histórica para probar la necesidad de proceder á la reduccion y reorganizacion del ejército.

Ha habido en realidad pocos hombres, muy pocos, que hayan ejercido en España una influencia tan decisiva en el ejército como el Duque de la Victoria: el llevar unido su nombre á todas las grandes batallas contra los carlistas; el haber firmado la paz de Vergara, hizo que este hombre fuese una especie de héroe, de mito, de Dios; apoyado en el ejército le fué fácil derrocar de la regencia á María Cristina y hacerse regente del reino, y este hombre, sin embargo, al año tuvo ya una insurreccion militar en Pamplona y otra insurreccion militar en Madrid, si bien entonces salió vencedor. Dos años más tarde vimos al ejército sublevarse contra él. Entonces se vieron guarniciones como la de Barcelona y la de Valencia sublevándose con sus capitanes generales á la cabeza contra el Duque de la Victoria, y entonces el cuerpo principal que tenia á su defensa, mandado por el general Seoane, encontrándose con las tropas insurrectas del general Narvaez en Torrejon de Ardoz, en lugar de batirse con el enemigo, se cruzaron de brazos y combatieron todos con el regente.

Narvaez era un hombre de carácter y de gran energía, á quien no podian negársele grandes condiciones de mando; hizo todo lo posible para ver de asentar en el ejército la disciplina militar y para alejarle de nuestras discordias intestinas. No pudo lograr lo que se proponía, y tuvo en 1844 las insurrecciones de Alicante y Cartajena, en 1846 las de Galicia, en 1848 las de Madrid y Sevilla, y en 54 la del Campo de Guardias. El habia hecho cuanto habia podido; él habia tratado de rebajar la importancia de los sargentos en el ejército, por considerarles como los principales agentes de la revolucion: él habia admitido en las filas del ejército á los oficiales no convenidos de Vergara, creyendo que encontraria en ellos mejor apoyo; todo inútil: vino la sublevacion del Campo de Guardias y la derrota completa del partido conservador.

El general O'Donnell, hombre tambien de condiciones de mando, hombre qne podia tambien mucho en el ejército, sobre todo despues de la guerra de Africa, trató asimismo de restablecer esa disciplina, y trató de hacer que el ejército fuese de la Nacion y no de un partido; y sin embargo, sabeis que no lo consiguió: tampoco pudo impedir que en 1861 estuviesen para estallar insurrecciones en Valencia; tampoco pudo impedir en 1866 que se levantara el general Prim con 800 caballos; no pudo impedir tampoco que pocos meses despues estallase una insurreccion militar y popular, la del 22 de Junio. Y ¿qué quiere decir esto? Quiere decir

que en tantas y tan diferentes situaciones, el ejército ha sido siempre mirado como foco de conspiracion, tanto por parte de los liberales, como por parte de los reaccionarios. Eso significa que el ejército es una institucion completamente desorganizada, que léjos de ser instrumento de la Nacion, es instrumento de los partidos y de las pasiones. Yo trato de explicar ahora cuál es la causa de que esto suceda.

Se nota un fenómeno singular respecto del ejército: en Francia, en donde el ejército apenas se subleva nunca contra el Gobierno constituido, han sido raras las insurrecciones que ha habido contra los diversos poderes por que ha pasado esa nacion. Y ¿en qué consiste que el ejército francés no tercie en las cuestiones de partidos que minan allí el país como aquí, y que el de España se mezcle en nuestras contiendas y discordias intestinas?

La Francia, señores, es una nacion central que tiene en sus fronteras diversos pueblos, algunos de ellos sumamente populosos; es una nacion que tiene en sus fronteras la España, la Italia, la Suiza, la Alemania del Sur, parte de la Alemania del Norte, la Bélgica, la Holanda, y más allá del paso de *Calais*, la poderosa Gran Bretaña. Esa nacion se ve condenada á estar en acecho y en contínuo alerta, vigilando los movimientos de esas naciones que tiene en sus fronteras. Hoy está acechando los movimientos de Prusia, y las tendencias de la Alemania del Sur, espiando los manejos de Prusia para ver si puede sublevar la raza slava en su favor y apoderarse de Constantinopla; hoy está acechando las intrigas y manejos de Prusia, Bélgica y Holanda, para que se mengüe su prestigio, y esta nacion celosa, está vigilante de su nacionalidad y de su independencia.

Es más: esta Nacion, por circunstancias que seria largo enumerar, tiene la idea de que ella ha de ser el portaestandarte de la libertad de Europa, tiene la conciencia de lo que allí llaman «sus destinos,» y por lo tanto cree que debe terciar en los grandes negocios europeos; y el ejército, que participa tan del carácter de la Nacion; el ejército, que sabe que aun enmedio de la más perfecta paz tendrá mañana que atravesar la frontera y cruzar sus armas con los rusos, los belgas, por ejemplo; ese ejército no se preocupa por las cuestiones interiores, sino por las exteriores, y teniendo como su país la alta conciencia de los destinos de la Francia, no piensa rebajarse hasta el punto de estar constantemente mezclándose en las diversas excisiones por las cuales los partidos pasan en Francia. En cambio aquí nos encontramos en diverso caso.

Nosotros nos encontramos en diversa situacion, nosotros no tenemos grandes enemigos, no tenemos más que una nacion poderosa, y esa nacion poderosa no la tememos desde hace mucho tiempo por circunstancias especiales, no porque ella no pueda ser temible.

Así es que al paso que el soldado francés sabe al entrar en el ejército que tiene grandes probabilidades de cruzar sus armas con soldados extranjeros, el soldado español al entrar en el ejército tiene noventa y nueve probabilidades contra una, de que tendrá que batirse, no con soldados extranjeros, sino con gente del país; sabe que nuestro ejército está destinado á mezclarse siempre en nuestras luchas y á hacer triunfar hoy una idea, mañana otra, y á estar en perpétuo antagonismo con sus mismos hermanos. Y esto es lo que hace que el ejército español ande siempre mezclado en nuestras discordias y preocupado de lo que pasa en el interior, pues que no tiene nada que le preocupe en el exterior.

Y así las cosas, ¿puede creer el Gobierno que el ejército le sea absolutamente necesario para salvar la situacion? Yo de mí sé decir, á pesar de que no tengo noticia que me autorice para decirlo, tengo por casi seguro que hoy los enemigos de la revolucion donde trabajan especialmente es en el seno del ejército. Qué, ¿acaso Doña Isabel de Borbon no está perfectamente convencida de que no son de ninguna manera los pueblos los que se han de levantar para restaurarla en el trono? Pero ella tiene generales, tiene oficiales que han recibido de ella grandes mercedes y beneficios, y cuenta con oficiales del ejército para hacer la contrarevolucion. Y algo de esto viene, y en los periódicos se ha llamado la atencion acerca de ello. ¿A qué, pues, negarse á hacer las reformas que nosotros pedimos respecto del ejército, cuando esas reformas serán beneficiosas para la revolucion misma y ocasionarán grande disminucion en el presupuesto de gastos?

Nosotros hemos pedido tambien la eliminacion en el presupuesto del capítulo de obligaciones eclesiásticas. Tengo una grande satisfaccion en decir á la Cámara que la mayoría de la comision de Constitucion propone la separacion de la Iglesia del Estado, lo cual hará posible la eliminacion de ese capítulo... *(Varios Sres. Diputados:* No: ha variado.) Me dicen que no es verdad que la comision de Constitucion presente su dictámen en este sentido, y lo siento, lo lamento de la manera más profunda. Porque para mí, si de esta revolucion no sale la libertad de cultos, la completa separacion de la Iglesia del Estado, deberé decir que una revolucion que no realice esto, es como si no se hubiera hecho. Y aún suponiendo que se nos haya concedido la libertad de pensamiento, que en realidad existe de una manera latísima, esa libertad de pensamiento estará siempre comprometida mientras no se realice esa reforma, que es la más radical reforma.

Hay necesidad, señores, de saber bien lo que es la Iglesia: hay necesidad de que sepamos bien cuál es el enemigo que tenemos enfrente: hay necesidad de que comprendamos perfectamente cuál es la gran dificultad que hay para que la libertad del pensamiento sea completa. La gran dificultad es la Iglesia.

Preciso es tomar en cuenta, señores, que las religiones todas, no esta, ni aquella, ni la otra, sino todas, parten de la misma base. Todas las religiones creen que el hombre es un sér insuficiente para conocer sus propias leyes morales y un ser más insuficiente para aplicarlas. Y todas, partiendo de esta idea, creen que ha habido necesidad de una revelacion y ha habido necesidad de que Dios bien por sí, ya por medio de agentes ó encarnaciones, que las hay en todas las religiones, haya venido á revelarnos esta moral y haya venido á darnos fuerza para que despues de conocida la apliquemos.

Y como esa revelacion no puede ser nunca permanente, como es una revelacion puramente accidental, y hay necesidad, sin embargo, de que la revelacion siga de una manera tradicional, hay siempre una congregacion, una Iglesia dentro de cada religion que se supone el arca de la palabra divina, que se supone el instrumento y el medio por el cual esa palabra divina se realiza. Y todas las religiones tienen su libro santo, su Biblia, y en esa Biblia sagrada (es preciso no preocuparse), no sólo se decide la cuestion de la ley moral, sino que se decide la cuestion de derecho, de legislacion civil y penal, la cuestion política, la cuestion científica, la cuestion cosmogónica. Todo está dentro de ese libro santo.

Y cuando nosotros vemos que la Iglesia viene diciendo: «esto está dentro del libro santo, esas opiniones no

podemos aceptarlas,» bien sea en política, bien sea en ciencias, bien sea en moral, está en su derecho, porque creyendo que los libros santos son inspiracion de Dios y que ella es la que tiene derecho para decirnos: «no podemos aceptar esa predicacion porque es contra la palabra de Dios,» está perfectamente en su derecho.

De aquí, señores, el gran antagonismo que tiene la Iglesia, de aquí la gran tendencia que tiene á la absorcion de toda clase de poderes. El pensamiento de Hildebrand, las iglesias todas lo manifiestan, y si alguna no lo manifiesta, es porque no se cree con fuerza para realizarlo; pero desde el momento en que se cree con alguna fuerza porque se ve apoyada por el Estado, tiene siempre esa tendencia, que sigue con la tenacidad y terquedad propia del hombre que se cree que sólo él es el eco de la verdad divina.

Si, pues, aceptais mañana una religion cualquiera y la haceis religion del Estado, tened por seguro que la Iglesia no parará nunca hasta que haya logrado que desaparezca de vuestros Códigos todo pensamiento contrario á lo que llama la palabra de Dios.

Así es que debemos siempre tratar, si queremos tener libertad de pensamiento y una libertad completa en materia religiosa, de separar completamente la Iglesia del Estado: porque de este modo la Iglesia no puede contar con la proteccion del Estado para hacer reales sus anatemas y prohibiciones.

Pero se dice: estas son ideas sumamente subversivas, estas son ideas que chocan con las creencias del pueblo: estas reformas son completamente irrealizables en España, porque toda España se levantaria si mañana dijeramos que el catolicismo no será la religion del país. ¡Ah, qué grande error, qué error tan manifiesto!

Hace tiempo que el catolicismo está muerto en la conciencia de la humanidad, y que está tambien muerto en la conciencia de este pueblo.

¿No lo creeis? ¿Creeis que esto es una ilusion mia? Ved la historia: la historia os lo dirá. Poned á este pueblo entre su religion y su interés, y optará siempre por su interés, posponiendo siempre la religion.

Vosotros todos sabeis que de niños se nos enseña á recitar lo que se llama Mandamientos de la Iglesia, y que entre esos Mandamientos habia el de pagar diezmos y primicias sin fraude ni engaño. Y cuando una ley civil vino á abolir el diezmo, á pesar de las censuras de la Iglesia, á pesar de que la Iglesia lo combatió de la manera más ruda que pudo, y trató de concitar los ánimos, el pueblo español dejó de pagar el diezmo, y dejó de observar el precepto de los Mandamientos de la Iglesia.

En 1855 se creia que las provincias Vascongadas eran todavía el arca de la religion cristiana; se decia que en aquellas provincias el catolicismo estaba tan vivo que no era posible que los pueblos se olvidaran del catolicismo para obedecer la voz del interés, y entonces aquel Gobierno, que tenia muchos puntos de contacto con el actual, y que como éste era sobradamente débil, no se atrevió á extender á las provincias Vascongadas la ley de desamortizacion de 1855; y sólo cuando el partido liberal reclamó, sólo entonces se atrevió á decir que fuese extensiva esa ley á las provincias vascas. ¿Y qué sucedió? ¿Sucedió todo aquello que se decia que iba á suceder? ¿Sucedió aquello que se decia de que el país en masa se sublevaria cuando se hiciese extensiva la ley á aquellas comarcas? No sucedió nada de eso: por el contrario, cuando los caseros comprendieron que podian redimir por pequeños céntimos los censos de la Iglesia, bajaron á bandadas á redimir dichos censos; es decir, obedecieron la voz del interés, y se olvidaron del catolicismo.

No hay, pues, temor ninguno; podeis hacer todo lo que querais con la libertad religiosa sin el menor peligro de que se subleve la Nacion.

Y esas dos solas reformas, ¿qué rebaja tan inmensa no producirian en el presupuesto de gastos? Si lo hubieseis hecho en los primeros dias de la revolucion, aun suponiendo que hoy hubiese necesidad de un empréstito para cubrir el déficit, cuánto menor no seria? Y no son estas solas reformas las que hemos propuesto. Siguiendo en el detalle de los presupuestos, os diré que en materia de contribuciones tambien ha podido hacer algo el Sr. Ministro de Hacienda, y en la comision de Presupuestos ya tuve yo que hablar algo del impuesto sobre las rentas del Estado.

Esta idea que yo emití, ha sido despues desfigurada, no sé si por ignorancia ó por mala fe, por alguna parte de la prensa. Yo sostengo que habria podido imponerse desde el primer dia una contribucion sobre las rentas del Estado, y que habria podido dar grandes rendimientos. No se trata de crear una nueva contribucion; se trata solamente de aumentar la contribucion que ya existe. Todos los Sres. Diputados saben que hay el impuesto de un 5 por 100, aunque sea temporal, sobre todas las rentas y valores del Estado, y sobre los beneficios de los Bancos y sociedades de crédito. Pues bien, yo decia en la comision: «¿qué razon hay para que la propiedad territorial pague el 15 por 100 y sea sólo el 5 lo que paguen las rentas y valores del Estado? ¿Qué razon hay para que unos vean mermados sus beneficios más que otros?» Esto fué lo único que yo sostuve en la comision, y lo que sostengo aquí hoy en el seno de las Córtes.

El Sr. Ministro de Hacienda no parece dispuesto á hacer esa reforma; por el contrario, le he oido con sorpresa decir, que si él pudiera levantaria el 5 por 100 que se ha impuesto sobre las rentas y valores del Estado; mas yo debo manifestar que el Sr. Ministro de Hacienda está sobre este punto en un gravísimo error.

Para mí señores, la renta es lo mejor que puede imponerse, porque la renta representa siempre un beneficio, la renta representa siempre algo líquido, y casi generalmente la renta representa un beneficio adquirido sobre el trabajo neto. Yo sostengo que donde quiera que esa renta se presenta, hay necesidad de imponerla. ¿Cómo? ¿Qué razon hay para que yo, rentista, no pague al Estado lo que un propietario, ya sea de fincas rústicas, ya sea de fincas urbanas? Yo que tengo, por ejemplo, 100.000 duros de capital y que los empleo en la agricultura, en la industria ó en el comercio, que los empleo en los diversos ramos de la riqueza pública, y despues que he fomentado de este modo la riqueza nacional se me viene á decir: «es preciso que pagues el 15 por 100 de la renta; es preciso que pagues contribucion por la industria que ejerces; es preciso que pagues contribucion por los productos comerciales que has tenido;» y cuando yo, por el contrario, llevado de un egoismo incalificable, en lugar de aplicar ese capital á los diversos ramos de la riqueza pública, lo llevo á ese mar sin fondo de la Bolsa, y voy á decirle al Estado: «dame una renta para que yo viva tranquilamente sobre ella sin estar expuesto á las contingencias de los demás productores;» yo soy el que debo ser privilegiado y el que no debo pagar un céntimo de mi renta? No es posible esto.

A esta teoría se presenta un verdadero sofisma. Se

dice que los rentistas han celebrado un contrato con el Estado, que el Estado no tiene derecho para imponerles contribucion, que el estado faltaria á la fe de los contratos; y esto es completamente inexacto, completamente sofístico. Aunque yo sea contratista del Estado, esto no me quita nunca el carácter de contribuyente, y como tal deberé dar el tanto por ciento de los beneficios que obtenga: no por ser contratista he dejado yo de ser un ciudadano que contribuye al sosten de las cargas públicas.

Se dice además: «es que entonces sucederá que el estado dará con una mano lo que quitará con la otra,» esto es otro sofisma. ¿Cómo? ¿Porque esto suceda, debemos decir que los rentistas no deben pagar contribucion sobre su renta? Yo, Estado, no tengo imprenta nacional; yo, Estado, me dirijo al trabajo particular para que me imprima los presupuestos, para que me imprima las cuentas del Tesoro, para que me imprima los *Diarios de las Sesiones*, para que me imprima todo; y ese industrial, que viene á ser un contratista, que está llenando funciones del Estado, porque sea tal contratista, ¿dejará de pagar el subsidio industrial? Yo tengo contratado con el Estado, el levantar un monumento público; yo llamo arquitectos, llamo maestros de obras, aparejadores, albañiles, para que realicen este monumento. Esos funcionarios todos son contratistas: ¿y porque sean tales contratistas dejarán por eso de ser contribuyentes y de pagar la contribucion de subsidio que les corresponde?

No hay más que atender á lo que antes he dicho: todo ciudadano debe ser contribuyente en proporcion de su fortuna; allí donde se vea su fortuna, allí debe imponerse la contribucion; y precisamente las rentas del Estado son la riqueza más visible, son la riqueza más conocida, son la riqueza más imponible. Por lo tanto, no comprendo de ninguna manera cómo pueda dejarse de imponer sobre ellas, no comprendo cómo el Sr. Ministro de Hacienda tenga escrúpulos y nos venga diciendo que él quisiera levantar ó suprimir el 5 por 100 que pesa sobre las rentas y valores del Estado.

Pero ¿qué extraño que esto suceda cuando vemos al Sr. Ministro de Hacienda, no sólo no pensar en crear una nueva contribucion, ó mejor dicho, en agravarla de manera que pueda dar más rendimientos, sino que, por el contrario, le estamos viendo hacer concesiones indebidas y concesiones que yo no comprendo? Ya en mi primer discurso me ocupé de esto, y hoy es preciso que vuelva á insistir. Habia sido acordada una subvencion á las empresas de ferro-carriles en virtud de una ley dada por los Gobiernos moderados; pero esta promesa que se habia hecho á las empresas de ferro-carriles, no se habia cumplido por aquellos Gobiernos, y aunque yo quiera suponer que esta promesa debiera cumplirse, ¿es cálculo en un Ministro de Hacienda que se encuentra en tan graves circunstancias el ir á realizar esa promesa, sobre todo cuando nos está diciendo que él no está por esas subvenciones, y que las empresas de ferro-carriles están suficientemente pagadas?

Y cuenta que esa realizacion de la promesa nos costará, segun dice el Sr. Ministro en el preámbulo de esta ley, á fin de Junio 114 millones; y cuenta, señores, que una gran parte de este empréstito y del anterior es únicamente para esos 114 millones; y las empresas, que despues de todo estarán tan apuradas como antes, vendrán diciendo al Gobierno: «nos disteis un papel al tipo de 80 por 100 que tuvimos que vender al 60, perdiendo desde luego un 20 por 100 sobre el tipo á que el papel habia sido emitido, y nos encontramos casi en igual situacion.» Se comprenderia que esos 114 millones los hubiese concedido el Sr. Ministro de Hacienda en otro tiempo; pero hoy, cuando viene á pedirnos un empréstito tras otro empréstito, querer realizar esa promesa, eso es incalificable, eso es una cosa incomprensible, completamente incomprensible. Y aún es más incomprensible otra cosa, señores: el Sr. Ministro de Hacienda no ha tenido siquiera el valor, no se ha tomado siquiera el trabajo de rescindir algunos contratos, que eran evidentemente onerosos para el país, que eran sumamente duros: hablo de algunos contratos celebrados con el Banco de España.

En 27 de Mayo de 1868 se hizo una negociacion con el Banco: la negociacion consistia en que el Tesoro debia darle pagarés que el Banco debia negociar. ¿Saben los señores Diputados lo que se dió al Banco sólo para que realizara esa operacion? Esa operacion era de 30 millones de escudos; pues bien, sólo por pago de la garantía, por la comision de cobro y por movimiento de fondos, se dieron al Banco 35 millones en obligaciones de compradores de bienes nacionales; y como las obligaciones de compradores de bienes nacionales no podian entregársele desde luego, se le dió en garantía Deuda consolidada del 3 por 100, la cual obra hoy en poder del Banco, hasta la cantidad de 660 millones de reales. Hay más; y es que despues, no pudiendo el Banco de España realizar de ninguna manera los pagarés á medida que las obligaciones fuesen venciendo, debiendo hacer anticipos al Tesoro, el Tesoro le concedió que en lugar de los 30 millones de escudos á que estaban afectas las obligaciones, ingresasen sólo 24 millones; de donde resulta que el Banco de España sólo por 24 millones tiene hoy 35 millones en obligaciones de bienes nacionales. Y en lugar de decir el Sr. Ministro de Hacienda: «ese es un contrato oneroso, ese es un contrato leonino, que de ningun modo yo puedo consentir,» el Sr. Ministro lo sancionó y aún creo que hubo de contribuir en parte á realizar.

Despues de todo, señores, suponiendo que los medios que nosotros proponemos, y suponiendo que la contribucion sobre la renta no pudiese dar el resultado que esperamos, y suponiendo que quedase todavía alguna parte del *déficit* por cubrir, yo no soy en este punto de la opinion del Sr. Tutau. El Sr. Tutau dice que no cree posible hoy el aumento de la contribucion; yo diré que tampoco le creo posible, dadas las condiciones actuales de nuestra Hacienda, pero que le creeria muy posible si el Gobierno, en lugar de la debilidad que ha tenido, hubiese sido un Gobierno verdaderamente revolucionario.

Entre el aumento de la contribucion y los empréstitos, tratándose de cubrir los *déficits* de los presupuestos, yo estaré siempre por el aumento de las contribuciones y nunca por los empréstitos, porque una contribucion extraordinaria no es más que un ¡ay! arrancado de una vez á los pueblos, y un empréstito es una série de ayes arrancados durante muchos años á los contribuyentes. Si se tratase de Deuda consolidada, esos ayes son casi perpétuos, porque rara vez se amortizan esas emisiones, por más que haya voluntad de amortizarlas. Si se trata de deuda consolidada, se obliga al país á que pague con 300 los 100 que recibió, y como yo no considero que esto sea ventajoso, creo preferible exigirle de una vez una contribucion extraordinaria, por gravosa, por onerosa que esta sea.

Pero se dirá: y esa contribucion, ¿cree el Sr. Pí que

es posible que hoy se imponga á los pueblos? Ya yo lo he dicho antes: no creo que hoy es posible; pero no lo creo por no haber realizado el Gobierno las reformas que era menester; porque si los pueblos viesen que los presupuestos se nivelaban, si los pueblos viesen que desaparecia el *déficit*, si los pueblos viesen que se acometian con resolucion y energía las reformas económicas que necesita nuestra Hacienda, es indudable que los pueblos darian con gusto cuanto se les pidiese para salir de esta situacion angustiosa.

Yo sólo voy á evocar un recuerdo, recuerdo triste, tristísimo, pero al mismo tiempo consolador, porque prueba que los pueblos siempre están dispuestos á hacer los sacrificios que se les exigen cuando comprenden que los va á conducir á un bienestar positivo y duradero. Señores, todos nosotros tenemos edad suficiente para recordar la época de la guerra civil. Entonces teníamos la guerra en los campos y la revolucion en las ciudades, y mientras se vertia á torrentes la sangre en los campos de batalla, no dejaba de derramarse en el seno de las ciudades. Y entonces, á pesar de que la industria se hallaba postrada, á pesar de que el trabajo estaba paralizado, á pesar de que el comercio se encontraba casi sin poder alcanzar nada de lo que pretendia, entonces, señores, se exigió una contribucion extraordinaria y los pueblos la pagaron.

Pero ¿por qué la pagaron? ¿Por qué habia un entusiasmo tal que hubo necesidad de estarse horas y horas para consignar el pago del cupo de la contribucion que se exigia? Porque entonces, si bien nos hallabamos en una época azarosa, se veia un Gobierno que estaba compuesto de hombres que estaban desvinculando los bienes de los nobles, de hombres que estaban suprimiendo las comunidades religiosas, de hombres que estaban poniendo en venta los bienes que les pertenecian, de hombres que estaban desarrollando completamente la industria, de hombres, en fin, que estaban haciendo cuanto les era posible para llenar y satisfacer los votos y las aspiraciones de los pueblos. Y cuando esto sucede, los pueblos se hallan siempre dispuestos á los más enormes sacrificios; pero cuando sucede, como hoy, que los hombres que componen el Gobierno no interpretan las aspiraciones y deseos de la revolucion, en cuyo nombre ejercen el mando; que calculan más bien la resistencia, que encuentran para llevar á cabo las reformas que el país necesita, en lugar de buscar fuerza para vencer esa resistencia y ejecutar esas reformas, entonces, digo, una contribucion extraordinaria es imposible. Y hé aquí por qué estamos en un callejon sin salida, y por qué el Gobierno no tendrá ni contribucion extraordinaria ni empréstito.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Señores Diputados, yo debo felicitar y dar las gracias á los dos oradores de la minoría que hoy con lenguaje digno al par que tranquilo, han tratado la cuestion sometida á la deliberacion y á la sabiduría de la Cámara. Tanto el señor Tutau, como el Sr. Pí y Margall en sus templadas frases, en la elevacion de los pensamientos, en la manera de tratar la cuestion rentística, desgraciadamente llegada á un término fatal en nuestra España, como heredada de situaciones anteriores, han hecho la justicia al Poder ejecutivo y al Ministro de Hacienda que yo esperaba siempre de su lealtad, de su honradez y de la amistad que me dispensan. No; el Ministro de Hacienda que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra á las Córtes, no es el responsable de los *déficits*, de la inmensa desgracia que ha pesado sobre el Tesoro español: esto lo ha reconocido una y otra vez el señor Tutau, y lo ha indicado el Sr. Pí; si bien hoy, permítame S. S. que lo diga, hoy, reproduciendo algunas de las indicaciones del primer discurso que pronunció ante esta Cámara, ha buscado más los recursos oratorios, que el presentar la cuestion tan lógica, tan continuada, tan incisiva, si cabe expresarme así, como lo hizo el primer dia, cuando tambien tuve la honra de contestarle.

Hoy ha tratado, en lenguaje elevado siempre, la cuestion de organizacion del ejército, la idea que predomina en toda Iglesia, en todo pensamiento religioso, y esto en verdad algo se alejaba del empréstito. Pero la cuestion sometida en este momento á la deliberacion de la Cámara, planteada de una manera sencilla, es la siguiente: hemos heredado una situacion que pertenecia á hombres que han contribuido con la gestion de la Hacienda de una manera tan poderosa como eficacísima á la revolucion.

Indudablemente, la vida política de España ha impulsado á realizar el cambio radical verificado; pero la vida rentística, aunada con la situacion miserable de sus habitantes, por razon de tres años de mala cosecha y uno de carestía completa, han contribuido tambien eficazmente al cataclismo político y quizá ha producido el efecto de anticipar la época en que la revolucion hubiera podido hacerse. ¿Y cuál ha sido esta situacion? Ya tuve el honor de manifestarla con leal franqueza á los pocos dias de haber entrado en el Ministerio, consignando una frase tan modesta como modesto ha sido el carácter que el Sr. Tutau me ha señalado dentro del Ministerio.

El Sr. Tutau dice que soy como el cajero del Gobierno. ¡Ojalá fuese el cajero, porque esto seria la señal evidente de que habia valores en caja! Yo me he presentado aquí exponiendo que era el liquidador de la Hacienda, y este es el verdadero carácter del primer Ministro de Hacienda de la revolucion. No he podido hacer más, preciso es reconocerlo, que liquidar las situaciones pasadas: otros vendrán que podrán llegar á ser Ministros de Hacienda, y tal vez alcanzarán tambien la época que oportunísimamente ha indicado el señor Tutau de que el Ministro de Hacienda sea el Presidente del Gabinete. En países tan constitucionales como Inglaterra, donde hay dos Ministros de Hacienda, uno de la Tesorería y otro del Echiquier; es decir, uno de los gastos y otro de los ingresos, es Presidente del Gobierno el primer lord de la Tesorería, ó lo que es lo mismo el que tiene la llave de la gabeta. Evidentemente el Sr. Tutau expresaba un pensamiento bueno y fecundo, y yo con muchísimo gusto tendria á mucha honra ceder el puesto para que lo ocupase el señor general Serrano.

Ya ha habido en España una época en que fué Presidente del Consejo de Ministros el Sr. D. Juan Bravo Murillo. En el año 1848 tuvo una prevision que realizó en 1850. En 1848 el Sr. Bravo Murillo dijo al general Narvaez que era necesario hacer una reduccion en los gastos de los diferentes Ministerios, á fin de enjugar el déficit, y por no haber querido acceder á sus indicaciones, en 1850 ese Ministro de Hacienda, el hombre de frac negro que tantas simpatías supo crear en España, llegó á ser Presidente del Consejo de Ministros. La verdad es que si se hubieran seguido las indicaciones de

aquel hombre de Estado, hasta cierto punto la situacion de nuestra Hacienda hubiera mejorado; pero tuvo luego el infeliz pensamiento del corte de cuentas de que nos ha hablado el Sr. Pí y Margall, y el más infeliz todavía de la conversion forzosa que quiso hacer de determinada clase de papel, dejándonos esa triste consecuencia de los certificados de cupones que han venido á pagarse en 1867, y que hubieran podido arreglarse más convenientemente en otra ocasion.

De todas maneras, aquel Ministro de Hacienda, Presidente del Consejo, como desea el Sr. Tutau, hizo un gran bien á la Hacienda española creando la ley de contabilidad. Desde entonces hay presupuestos en España, y aunque sea adversario político suyo, yo le rindo el tributo y homenaje que merece por haber introducido algun órden y concierto en la Hacienda de España, al paso que no disimulo mi censura por el grandísimo daño que hizo al crédito con la cuestion de la conversion de la Deuda, dejando pendiente los certificados de cupones. Tengo mucho gusto, aunque se trate como he dicho, de un adversario político, en manifestar que si se hubiera obrado en sentido rentístico de la manera que creia el Sr. Bravo Murillo, excepto en la conversion de la Deuda, la situacion financiera de España no hubiera llegado al extremo en que hoy se encuentra. Pero ¿qué ha sucedido? Que amortizando deuda con los inmensos valores de los bienes nacionales que España tenia, habia llegado á reducirse ésta á 12.000 millones de reales. ¿Y á qué cifra asciende hoy? A 22.000 millones de reales. No es esto, señores, lo más triste, sino que de esos 10.000 millones de aumento, 7.898 se han creado desde 26 de Junio de 1864, es decir, en cuatro años y tres meses que van transcurridos del presente. De esos siete mil y tantos millones, 6.300 son de Deuda consolidada y 1.500 de billetes hipotecarios. Verdad es que estos tienen una amortizacion rápida: pero tambien lo es que se han comprometido los bienes nacionales, la riqueza del país, hasta el año 1880, de modo que los pagarés de bienes nacionales de que el Gobierno puede disponer son únicamente los que corresponden á los años siguientes al expresado.

Se ha comprometido el porvenir de la Nacion, no sólo con Deuda perpétua, sino con Deuda amortizable, desde el año 1864, por valor de 7.898 millones de reales, siendo de notar que la mayor parte de estas operaciones se han realizado con el objeto de liquidar la Caja de Depósitos sin que llegase á verificarse, por lo cual he tenido yo la triste, pero imprescindible necesidad de hacerlo, despues de todas esas grandes emisiones de papel, así en consolidado como en billetes hipotecarios.

Téngase, pues, en cuenta la situacion comprometida en que se ha hallado el Gobierno al encargarse de la Hacienda pública despues de la revolucion, segun tuve el honor de decir á las Córtes en otra ocasion. De no haber realizado la liquidacion de la Caja de Depósitos, la revolucion no hubiera podido vivir ni quince dias, viéndome obligado á verificarlo en una época la menos ventajosa, porque en rigor debió liquidarse en 1864, ó mejor dicho, en 1863, cuando nuestro consolidado estaba á 54 por 100.

Se ha liquidado la Caja de Depósitos, ¿y por qué? Por otro hecho singular que es necesario no perder de vista. Desde 15 de Noviembre de 1863 hasta 30 de Setiembre de 1868, un dia despues de haberse hecho la revolucion en Madrid, ha sido necesario pagar en efectivo por los depósitos de vencimiento fijo hechos en la Caja, 698 millones de reales; es decir, 700 millones de reales en efectivo, despues de haber creado 7.000 millones de Deuda, así consolidada como en billetes hipotecarios, principalmente para liquidar la Caja de Depósitos.

Tened, pues, en cuenta la triste herencia que ha estado encomendada al Ministro de Hacienda, y recordad las censuras que delicadamente, pero haciéndome hasta cierto punto justicia, me han dirigido los señores de la oposicion. ¡Siete mil millones de Deuda consolidada y billetes hipotecarios, cuando se habian pagado 698 millones de reales efectivos, no habiendo en los presupuestos partida que á ellos correspondiera! Los señores Diputados saben, que segun la ley de contabilidad, no puede haber en el presupuesto una partida de gastos sin que tenga su correspondiente partida de ingresos, y como en el presupuesto no han figurado hasta ahora más que los intereses correspondientes á la Deuda flotante, resulta que se han pagado 700 millones en efectivo, sin haber en el presupuesto de ingresos ni un solo real para atender al pago de esta suma.

Despues de esa inmensa deuda de 7.000 millones que en cuatro años se ha creado, que es la tercera parte de la totalidad de la cifra existente, y despues de pagados 700 millones en la Caja, ha sido necesario, por medio de los bonos del Tesoro, ha sido necesario pagar 1.200 millones de esta misma Caja de Depósitos.

¡Ya pueden los Sres. Diputados figurarse las alegrías, los goces, la vida agradable y tranquila del Ministro de Hacienda que ha tenido que cargar sobre sus hombros esa tristísima herencia! ¡Habrán sido placenteros y halagüeños los dias que el Ministro habrá pasado en su despacho teniendo ante sus ojos esos tristísimos datos que yo revelo á la Cámara?

Pues además de esto, el Ministro de Hacienda se encontraba con el presupuesto corriente; y amigo de la verdad, debo reconocer que los Sres. Tutau y Pí han tenido la bondad de hacer justicia á mi conducta pública y privada. Pues bien, al mismo tiempo que yo anunciaba la necesidad del empréstito para poder liquidar la Caja de Depósitos, hice conocer tambien el déficit probable del presupuesto.

El Sr. Pí y Margall, al ocuparse de esto, ha incurrido en una equivocacion; no ha argumentado con perfecta lógica, porque es imposible que haya querido hacer una insinuacion que en su boca pudiera parecer maliciosa contra mí, que la Deuda corriente del presupuesto no estaba comprendida en aquella liquidacion de la Deuda del Tesoro importante 2.400 millones. Confesion impropia del carácter lógico y de la firme dialéctica del Sr. Pí, pues ha involucrado la Deuda del Tesoro con el déficit del presupuesto. Cuando anuncié el empréstito mencionado, expresé terminantemente que su importe se destinaba á liquidar la Deuda del Tesoro, la Deuda flotante; nada tiene que ver la emision de bonos con el déficit del presupuesto: anuncié que además existia la Deuda del presupuesto, cuyo importe anuncié seria de 600 á 700 millones, y que no creí prudente saldar entonces porque la cifra no era definitiva, ni me creia facultado para ello.

Pues bien, yo veia, el estado de los ingresos del Tesoro: el Sr. Pí, como el Sr. Tutau y los demás señores Diputados, tienen la posibilidad de conocer los datos corrientes del ejercicio de 68-69, puesto que á todos ha sido distribuido el libro de los presupuestos. Lo que en realidad no tiene el Sr. Pí, y yo le habria facilitado con mucho gusto para que pudiese discutir con pleno conocimiento de causa, es el resultado de ese presu-

puesto hasta la época de mi existencia ministerial.

Ahora bien, ¿qué dice ese presupuesto de 68-69? En él se calculan los ingresos en 2586 millones de reales. ¿Y cuál ha sido el ingreso efectivo, cuáles han sido los aumentos y las bajas respecto á lo que fija ese presupuesto? Yo las diré, porque tengo aquí el resultado que ofrecen los datos que existen en la Direccion general de contabilidad.

Ha habido en ciertas partidas un aumento, y sépanlo los Sres. Diputados, porque tengo sumo gusto, y puedo levantar con orgullo la frente por ello, al decir que se ha administrado bien. Ha habido en la contribucion territorial un aumento de 37 millones, y 10 millones por resultas de presupuestos cerrados; es decir, de recaudaciones que no se habian verificado antes y que con una mayor eficacia se han podido conseguir, se ha conseguido un aumento de 10 millones: total, 47 millones de reales.

Pero, señores, ha habido una inmensa baja, una baja, una baja enorme en otras rentas, por dos efectos que naturalmente se presentan á vuestra imaginacion, tanto por defecto en la recaudacion calculada en el presupuesto anterior, como por los sucesos que han tenido lugar. Se habian calculado sumas enormes por el concepto de contribuciones indirectas, de sellos del Estado, de estanco de la sal y del tabaco, de la venta de propiedades del Estado, de los ingresos procedentes de Ultramar; y en tales conceptos, Sres. Diputados, la baja ha sido de 767 millones de reales.

Mas no creais que esos 767 millones son una baja real y positiva, sino que en su mayor parte proceden de cálculos exagerados al formar el presupuesto: entonces se suponia que las rentas producirian hasta 2.500 millones, cuando las fuerzas vivas del país, en los tres años inmediatos anteriores, dan por mayor ingreso posible la suma de 2.300 millones. De modo que se calculó malamente, engañosamente, para el expresado presupuesto un ingreso de 2.586 millones, ó sea cerca de 2.600, ó sea, que en el momento de formarse ese presupuesto el importe de los ingresos se fijó en 300 millones más de lo que podian dar anualmente en tiempos bonancibles y de lo que habian dado en cada año de los del trienio anterior, aún cuando, segun mi apreciacion, en vez de ser la diferencia de 300 millones, realmente importaba 700.

Además de esto, habia en el presupuesto de gastos una ocultacion ó disminucion que se ha mostrado claramente con la necesidad de los créditos supletorios que deberé presentar á la resolucion de la Asamblea.

En el presupuesto del Ministerio de Fomento, en ese Ministerio donde deberian acumularse todos los recursos, se calculó para la conservacion de cada legua de carretera, de primera y segunda clase, la suma de 1.000 reales, siendo así que con esta cantidad no hay ni para limpiar el polvo de las mismas, y se encontraron servicios que han producido en el presupuesto de Fomento un déficit de 35 millones de reales. De esto resulta que en el presupuesto de ese departamento, sobre los créditos que tenia consignados, ha resultado una diferencia de 35 millones: con más otros cinco que el actual Ministro de Fomento ha tenido que gastar, conociendo la inmensa necesidad de emprender algunas obras públicas en los tiempos calamitosos porque hemos atravesado.

El Ministerio de Marina tambien se ha encontrado con un presupuesto diminuto, por lo cual tendrá que pedir un crédito supletorio de 29 millones. El de la Guerra es igualmente diminuto, que le obligará á pedir un crédito supletorio de 30 millones.

Total en los tres Ministerios, 99 millones de reales; los que unidos á otras diferencias y al déficit de ingresos supuestos y no realizados, forman la suma enorme de 800 millones.

Y tened en cuenta, Sres. Diputados, oíganlo los periodistas, escríbanlo y estámpenlo en las columnas de sus diarios para que circule y llegue á conocimiento de todo el país. ¿Sabeis lo que ha costado la revolucion? ¿Sabeis la diferencia de menos que ha habido en las rentas públicas durante este período? Es la suma de 100 millones de reales. ¡Bendita sea la revolucion!

¿Habrémos perdido 100 millones de reales en las rentas por esos sacudimientos, por esa perturbacion, producida por la vida municipal que se desarrolla, por la unidad que se pierde, por las disposiciones contradictorias, inconvenientes quizá, aunque con el mejor sentido dictadas por las juntas revolucionarias? Esto puede haber causado la diferencia de unos 100 millones de reales; pero todo lo demás hasta los 900 millones, culpas son, no de la revolucion, no del Gobierno, sino de las administraciones pasadas.

Y no digo esto al intento de sincerar al actual Ministro de Hacienda, al que, como á los demás Sres. Ministros, se le acusa, con más ó menos razon, con más ó menos justicia, pero sí apasionadamente, de si administra bien ó administra mal. Esto es natural; yo comprendo el oficio de la prensa, á la que, sin embargo, respeto, y á la que he dado pruebas de deferencia no combatiendo sus apreciaciones sino rectificando los hechos cuando he visto que inducian á graves errores, que podian perjudicar el crédito público. Y como los Ministros actuales no tienen ningun periódico oficioso, ministerial, como en épocas anteriores, he debido adoptar el sistema de comunicados firmados por un secretario particular, los cuales han acogido benévolamente siempre, me complazco en decirlo, todos los periódicos.

Conste, pues, que el déficit tiene dos aspectos: cálculo exagerado de los ingresos, y cálculo diminuto de los gastos presupuestos; disminucion de aquellos por la mala administracion que se seguia, por el estado de agitacion en que se encontraba el país y por efecto de la revolucion misma. La disminucion de ingresos por efecto de la revolucion, ya he dicho que no representaba más que 100 millones de reales aproximadamente; y de ahí los 900 millones de reales de déficit del presupuesto vigente.

El Sr. Pí y Margall adicionaba este déficit con otro que dice que importa 114 millones por las subvenciones de los ferro-carriles. El expediente está en la mesa de la Cámara por consecuencia de peticion de un señor Diputado, y yo no temo el exámen de ese expediente, porque el Sr. Pí y Margall que, levantando el tono, presentaba esto como la mayor acusacion contra el Ministro de Hacienda, hasta el extremo de decir era un acto incalificable y una conducta que no tenia explicacion posible por haber dado esa subvencion á las empresas de ferro-carriles, no ha tenido presente, señores Diputados, todo lo que habia en la cuestion, segun voy á tener la honra de manifestar.

Yo he querido cumplir una palabra, por mas que otros la hubiesen empeñado. Ya dije el otro dia, contestando al Sr. Pí y Margall, que para llenar el déficit del Tesoro, que era de 2.494 millones como primera cifra, y que despues rectificada ha resultado ser 2.514 millones, habia que apelar á dos medios: al empréstito

de los bonos del Tesoro de 2.000 millones, y al de 400 millones en Deuda consolidada exterior, que por una disposicion legislativa de 11 de Julio de 1867 tenia el Gobierno á su disposicion. Dije tambien, y parece que el Sr. Pí lo ha olvidado, que necesitando recursos, teniendo que vivir del crédito y no pudiendo allegarlos por medio de las contribuciones en los primeros momentos de la revolucion, el medio más apetecido, el contrato más buscado por los banqueros era el de la Deuda consolidada exterior.

Sabe el Sr. Pí y Margall y saben los Sres. Diputados que cuando se ha de contratar con una persona á quien se va á pedir prestado, aquella busca naturalmente las mayores seguridades, así como las más seguras garantías; y todos, absolutamente todos, los que iban á hacer proposiciones al Ministro de Hacienda le exigian la garantía legislativa consignada en la ley de 11 de Junio de 1867.

¿Habia de desaprovechar este recurso el Ministro de Hacienda, debia conservarlo en cartera cuando era el más saneado que tenia, cuando era el más poderoso de que podia disponer para ir, no ya prolongando la existencia ministerial de un Gobierno provisional, sino para ir asentando en bases sólidas la revolucion y encauzarla, digámoslo así, á fin de llegar á las Córtes Constituyentes? Pues apeló á la facultad que le daba la ley de 11 de Junio de 1867, recurso que todos los banqueros preferian.

Pero al utilizar ese recurso el Ministro de Hacienda debió tener presente, como ha debido tenerlo el Sr. Pí al hacer la calificacion á que me refiero, el articulado de la ley. Antes de lanzar S. S. su censura y de levantar la palmeta para descargarla sobre el Ministro de Hacienda, debia haber tenido presente el Sr. Pí lo determinado en aquella ley. Y ahora me voy á permitir dirigirle una pregunta. ¿Ha leido S. S. la ley de 11 de Junio de 1867? Pues si la ha leido, la censura que me ha dirigido no es justa, no es digna de una persona de rectitud de sentimientos como el Sr. Pí; y si no la ha leido, es más grave aún la censura que á mi vez tengo que dirigirle, pues no se lanza un cargo sin haber leido antes los documentos en que se pretende fundarlo.

En dicha ley se destinó el 15 por 100 de los productos de la conversion que por la misma ley se hacia, para subvencionar á las empresas de ferro-carriles: ahora deseo que me diga el Sr. Pí si cuando yo aceptaba una parte de aquella ley podia dejar de cumplir la otra: ¿qué hubiera hecho el Sr. Pí siendo Ministro de Hacienda y hallándose en este caso? ¿Hubiera obrado de distinta manera de como yo he procedido?

Repito, pues, mis argumentos: si ha leido la ley, no es presumible de la lealtad de S. S. el que me haya hecho ese cargo; y si no la ha leido, no ha debido dirigírmelo.

En aquella ley, que se ha llamado de conversion de las amortizables, se fijó terminantemente que se daria el 15 por 100 del total de los empréstitos á las empresas de ferro-carriles como subvencion. Estaba realizada la primera parte de la ley; pero los 60 millones de su producto no se habian aplicado á los ferro-carriles: además, quedaban otros 60 millones por resultado de la operacion del empréstito que podia hacerse á virtud del art. 6.° de la misma, que es el que se ha realizado y tambien está sobre la mesa. ¿Se queria que el Ministro de Hacienda actual realizara el crédito y no aceptara la obligacion de subvencionar á los ferro-carriles?

Yo creo que debia pagar lo que á los ferro-carriles se debia; y sépalo el Sr. Pí y Margall: no ha cargado sobre los bonos del Tesoro los 120 millones que podian representar aquellas subvenciones, sino los 60 millones que la administracion anterior obtuvo y que gastó y aplicó á atenciones diversas de aquellas á que esos 60 millones estaban destinados.

Yo comprendo que se quisiera hacer responsable de eso á las administraciones que dieron mala aplicacion á dichas cantidades, pero no al Ministerio actual, pudiendo en esta cuestion levantar muy alta, muy erguida mi frente, toda vez que si hay responsabilidad es de Ministros anteriores.

Y por cierto que es caso notable, que mientras la minoría se levanta fuerte contra los Ministros de un Poder ejecutivo, que esta Asamblea ha creado, y del cual son en mucha parte, no sólo amigos personales, sino amigos políticos, los individuos de la minoría nada digan de la responsabilidad que podrian exigir á administraciones anteriores.

Pues bien: los 60 millones distraidos de la aplicacion que debió darse, porque era obligacion aplicarlos á lo que se habia estipulado, el Gobierno de la revolucion ha creido que era moral, que era digno cumplir la palabra á que habian faltado las administraciones anteriores, y ha acudido á aquel compromiso que otros crearon, con bonos del Tesoro. No es, pues, en bonos del Tesoro, por completo, en lo que se pagan las subvenciones de los ferro-carriles, sino por la parte de la subvencion que debió cubrirse por la conversion de las amortizables. Una parte se satisface en bonos, y otra parte, como la misma ley consigna, con el 15 por 100 del empréstito de 400 millones de reales efectivos, que se ha utilizado para la revolucion, así como lo habian aplicado otros para ir contra ella.

Dicho esto, nos encontramos, Sres. Diputados, en la situacion singular de que se aproxima el 30 de Junio, fin del año económico; que por efecto de haber calculado los ingresos con exceso y los gastos con disminucion y por los trances de la revolucion, ha resultado un déficit de 920 millones de reales; pero estos 920 millones de reales tienen un carácter de exigibilidad que no permite aguardar á que durante largos períodos se obtengan los resultados de las reformas y de las economías que las Córtes Constituyentes están deseando realizar.

En 30 de Junio del presente año hay que pagar el semestre de la Deuda que importa 340 millones de reales; hay que satisfacer el vencimiento de una operacion hecha por la administracion anterior en igual fecha de 1868, y que hubo necesidad de renovar en 31 de Diciembre del mismo año para que con mengua del nombre español no se arrojaran al mercado y en las Bolsas extranjeras los títulos de la Deuda dados en garantía, cuya operacion sube á 100 millones de reales, y hay que solventar tambien ciertos contratos hechos con la casa de Bering, porque la administracion anterior habia adoptado el sistema de pequeños, pero sucesivos empréstitos, que iban desacreditándonos en los mercados de Europa. Y el Sr. Pí y Margall extraña ahora de que con grandes empréstitos quiera corregirse el vicio de esos continuados empréstitos mensuales de las administraciones pasadas, que, como es sabido, nos desacreditaban por completo, obligándonos á vivir cada dia peor, entregados á agentes secundarios, á intermediarios de órden muy inferior en la gerarquía de la banca, y poniendo en situacion tal al Tesoro público, que los vencimientos diarios en el extranjero se unian á los vencimientos continuados de la Caja de Depósitos.

Pues bien, 340 millones del cupon, más 100 de una deuda contraida en el año pasado, más 38 de la casa Bering, hacen próximamente 500 millones de reales exigibles inmediatamente. Y no se olvide que esto es sin regularizar equitativamente las atenciones de algunas provincias que están desniveladas; sin poder pagar con la puntualidad necesaria y debida otros servicios importantísimos, de los que se ha dicho terminantemente que el Gobierno provisional no pagaria, como, por ejemplo, el semestre de Diciembre, y que ha procurado cumplir y cumple, si no á caja abierta, porque en estos tiempos es imposible, al menos en el límite de sus fuerzas, las cuales se agotarian atendida la naturaleza y el estado del presupuesto si no viniera en auxilio el crédito para el semestre próximo.

¿Qué remedio, señores, á tal situacion? El Sr. Pí y Margall es verdad que no está obligado á presentar la fórmula de sustitucion del empréstito, puesto que lo critica, y nosotros apelamos al empréstito. Sin embargo, lo ha indicado; y el problema que se halla planteado ante vosotros, Sres. Diputados, es el siguiente: se deben 920 millones de reales, de cuya deuda la revolucion no ha creado sino á lo sumo la cantidad de 100 millones; los otros 800 millones proceden de falsos cálculos de ingresos por disminucion, y de gastos que debian haberse incluido en los presupuestos y que no se han incluido. Hay que pagar estos 920 millones ¿Cómo verificarlo? Si las contribuciones actuales no pueden darnos lo suficiente, forzosamente ha de acudirse á una nueva contribucion ó al crédito.

El Sr. Pí está decididamente por una nueva contribucion: yo desde luego le hago la justicia de suponer que no querrá llevar esa contribucion al límite de los 920 millones ni presumirse que haria economías hasta tal suma por reformas en el presupuesto (y yo desde luego le anuncio en esta parte que no podria hacerlas por más revolucionario que se crea); supongo, digo, que esa contribucion no seria de 920 millones, y para que vea su señoría cómo discuto yo y cómo deseo que discutamos aquí, la supongo reducida á la mitad, y creo que la contribucion que exigiria seria de 450 millones.

¿Creeis, señores, que el país con toda la abnegacion y patriotismo que tiene pueda pagar hoy 450 millones más sobre las contribuciones que sobre él pesan? Decidlo, señores; yo apelo á la conciencia y á la lealtad del señor Pí, y si afirma que el país puede pagar 450 millones más de contribucion, digo que está ofuscado, que su razon, de ordinario tan serena, está en este momento perturbada. Y no porque dude de la claridad de inteligencia de S. S., sino porque yo, sin falsa modestia, puedo decirle tengo datos de que S. S. carece para juzgar con debido conocimiento. Ya el Sr. Herrero nos anunciaba hace poco que hay provincias de Castilla que están en tan mala situacion, de todos sabida, que absolutamente no pueden pagar la contribucion territorial, y han pedido, no ya el perdon como partida fallida de la sexta parte que las leyes consienten, sino lo que acaso el Ministro de Hacienda no se atreve á decir que pueda conceder, pero que la soberanía de las Córtes puede otorgar...

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S. lo permite, Sr. Ministro, se va á votar definitivamente la ley de reemplazos.

El Sr Ministro de HACIENDA (Figuerola): Con mucho gusto.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se preguntó si se aprobaba y votaba definitivamente el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres; se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, y verificada en efecto, resultó que tomaron parte 190 Sres. Diputados, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *sí*:

Marqués de Sardoal, Serrano Dominguez, Prim, Topete, Alvarez Lorenzana, Ruiz Zorrilla (D. Manuel), Romero Ortiz, Figuerola, Sagasta (D. Práxedes Mateo), Damato, Leon y Medina, Izquierdo, Fuente Alcázar, Palau, Pesset, Ulloa (D. Juan), Carballo, Soto, Alarcon, Arquiaga, Salazar y Mazarredo, Rodriguez Seoane, Godinez de Paz, Sagasta (D. Pedro Mateo), Garrido (D. Joaquin), Milans del Bosch, Sanchez Guardamino, Capdepon, Rodriguez Pinilla, Coronel y Ortiz, Alvarez (D. Cirilo), Cantero, Echegaray, Villavicencio, Cancio Villamil, Herrero, Rodriguez (D. Gabriel), Ballesteros y Ordejon, Rojo Arias, Moncasi, Muñiz, Montero Telinge, Riestra, Vazquez Curiel, Montesino, Zorrilla (don Ildefonso), Herrera, Montero Rios, Fernandez Vallin, Perez Cantalapiedra, Eraso, Carretero, Masa, Cascajares, Bañon, Sanchez Borguella, Mosquera, Rivero (don José Vicente), Perez Zamora, Gomis, Ruiz Gomez, Niculant, Matos, Lopez Botas, Navarro y Ochoteco, Martinez Ricar, Caballero de Rodas, Moreno Benitez, Monteverde, García (D. Diego), Franco Alonso, Rodriguez (D. Gaspar), Alcalá Zamora (D. Luis), Contreras, Paradela, Gil Sanz, Nuñez de Arce, Calderon y Herce, Madrazo, Lopez Dominguez, Leon y Llerena, Rodriguez Leal, Baldrich, Duque de Tetuan, Orozco, Valera (D. Juan), De Blas, Mendez Vigo, Ruiz Zorrilla (don Francisco), Ory, Soroa, Becerra, Aguirre, Ortiz y Casado, Toro y Moya, Carrillo, Marqués de la Vega de Armijo, Aparicio, Ortiz de Pinedo, Jimeno y Agius, Moret y Prendergast, Curiel y Castro, Gonzalez del Palacio, Gallego Diaz, Bueno y Gomez, García (D. Manuel Vicente), Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Gil Vírseda, Gonzalez (D. Venancio), Igual y Cano, Conde de Encinas, De Pedro, Marqués de Torre Orgaz, Vazquez de Puga, Santiago, Santonja, Fontanalls, Pino, Vidal y Villanueva, Romero y Robledo, Romero Giron, Saavedra, García Quesada, Jontoya, Marquina, Yañez Rivadeneira, Silvela, García Gomez, Gonzalez Marron, Pellon y Rodriguez, Soriano, Carrascon, Gasset y Artime, Chacon, Villalobos, Herraiz, Rios y Rosas, Pascual, Serrano Bedoya, Sr. Presidente.—*Total*, 140.

SEÑORES QUE DIJERON *no*:

Sanchez Ruano, Benot, Garrido (D. Fernando), Villanueva, García Ruiz, Salmeron, Hidalgo, Castejon (D. Pedro), Fantoni, Acevedo, Prefumo, Palou y Cóll, Quintana, Soler (D. Juan Pablo), Cervera, Ferrer y Garcés, Benavent, Santamaría, Carrasco, Ruiz y Ruiz, Caro, Castejon (D. Ramon), Pardo Bazan, Caymó, Bori y Rosich, Orense, Alsina, Castelar, Pí y Margall, Llorens, Compte, Cala, Maisonnave, Sorní, Palanca, Guillen, Robert, Guzman y Manrique, Joarizti, Moreno Rodriguez, Blanc, Diaz Quintero, La Rosa, (D. Gumersindo), Suñer y Capdevila, Tutau, Ochoa (D. Cruz), García Lopez, Serraclara, Chao, Pastor y Landero.

Total, 50.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Con arreglo á lo que dispone el Reglamento en su art. 158, en el que se dice: «se requiere la presencia de la mitad más uno del número total de Diputados que componen las Córtes,» y resultando ser aquel el de 178, queda por lo tanto aprobada definitivamente la siguiente

Ley sancionada por las Córtes Constituyentes, llamando al servicio de las armas 25.000 *hombres para el reemplazo del año actual.*

«Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Serán llamados al servicio de las armas para el reemplazo del año actual 25.000 hombres.

Art. 2.° Las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán llenar el cupo de la provincia ó del distrito municipal respectivo por cualquiera de los medios siguientes:

1.° Con los mozos de 20 á 30 años que sienten plaza de soldados, y con los de 30 á 40 que hayan servido ya en el ejército y se alisten voluntariamente, unos y otros por el tiempo de servicio ordinario, en virtud de convenios con la provincia ó con el municipio.

2.° Entregando en el fondo de redencion y enganches 600 escudos por cada hombre con que la provincia ó el pueblo hayan de contribuir para el reemplazo de este año.

Las Diputaciones provinciales podrán proporcionarse los fondos necesarios con el fin de cubrir los cupos de las provincias respectivas, bien por medio de operaciones de crédito, bien por repartos entre los vecinos y residentes de cada distrito municipal, sometiendo las bases del reparto á la aprobacion del Poder ejecutivo.

Los ayuntamientos podrán usar de los mismos medios, prévia autorizacion de la Diputacion provincial y aprobacion en su caso del reparto vecinal.

3.° A falta de los medios anteriores, con los mozos de 20, 21 y 22 años que designe la suerte de entre los que sean alistados con arreglo á las leyes de 30 de Enero de 1856 y 21 de Junio de 1867, sobre reemplazos.

Art. 3.° Las operaciones del sorteo se verificarán en la Península é islas Baleares el tercer domingo del próximo mes de Abril; pero los mozos sorteados no entrarán en caja cuando las Diputaciones ó los ayuntamientos de las provincias ó distritos municipales respectivos cubran su cupo por los medios que establecen los dos primeros párrafos del art. 2.° Si por estos medios no completan todo el cupo, sino sólo una parte de él, se llenará el resto con los mozos sorteados.

Art. 4.° Se aplicarán la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y disposiciones complementarias en cuanto no se opongan á la presente ley.

Art. 5.° El Poder ejecutivo dispondrá todo lo necesario para el cumplimiento de esta ley, y acordará lo conveniente respecto á las operaciones para el reemplazo, que por cualquiera circunstancia no se hayan realizado, facilitando en lo posible los medios de llevarlas á cabo, y los extraordinarios que se conceden á las Diputaciones y ayuntamientos para cubrir sus respectivos cupos.

De acuerdo de las Córtes se comunica al Poder ejecutivo para su cumplimiento y publicacion como ley.

Palacio de las Córtes 24 de Marzo de 1869.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Persi, Diputado Secretario.—Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.»

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente. El Sr. Ministro de Hacienda sigue en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): La interrupcion que ha exigido la votacion nominal enfria naturalmente el ánimo de la Cámara y el del orador, y yo no pretendo abusar de una atencion que se ha perdido.

Sin embargo, he de condensar, algunos de los argumentos que ha hecho el Sr. Pí, aparte de otros que no pertenecen rigorosamente al órden lógico de los números.

El Sr. Pí y Margall ha indicado que el Ministro de Hacienda pedia un crédito insuficiente; pero despues nos decia que 1.000 millones constituian una cantidad enorme, y que sin embargo, reclamaba un crédito insuficiente, porque contaba para pedir solo 1.000 millones con los 560 que espera realizar de los bonos del Tesoro. Es verdad; y sacaba S. S. deducciones y consecuencias que á primera vista pueden parecer lógicas; pero S. S. no ha tomado en consideracion ciertos antecedentes que desvanecen por completo el argumento. Este se reduce á que encontrándose hoy los bonos del Tesoro á 60 mientras que se han dado á 80, ¿quién ha de tomarlos á este tipo cuando están á 60.

El Sr. Pí hace lo que cierto instrumento llamado *caleydoscopio*, que dando vueltas ante los objetos, hace una porcion de combinaciones, que sin embargo, por lo artísticas, efecto de la casualidad, no responden á la realidad de los hechos. Los bonos del Tesoro están hoy á un precio inferior al que les corresponde, y yo no he de ocultar la razon: ¿cómo ocultarla cuando el Sr. Pí deplora conmigo los sucesos que aquí se han venido realizando con menos discrecion que entusiasmo?

Hace dos dias cuando yo me quejaba de la falta de lógica que aparecia de pedir empréstitos para una cosa y negarlos para otra, decia que no era bueno para el crédito venir á llamar á la puerta de la Asamblea grupos que, aunque fuesen de mujeres, parecia querian ejercer presion sobre este Cámara.

No dudo de la buena intencion de los organizadores de aquella manifestacion; era lícito, era consiguiente hubiese manifestaciones cuando se habia proclamado, realizado y practicado por este Gobierno el derecho de reunion y de asociacion; pero el Sr. Pí y Margall sabe que cuando esas reuniones y asociaciones pasan de cierto límite, y por sus medios ó por sus fines pueden contrariar la existencia de la sociedad ó de las instituciones políticas, no redundan en beneficio de esas mismas instituciones, pudiendo resentirse el crédito,

De aquí el que puedan estar los valores á cierto tipo, cuando, en mi concepto, el país sólo desea adquirir el convencimiento de que habrá tranquilidad y paz, bastando esta persuasion para desarrollarse la prosperidad de una manera asombrosa: los que perturban la paz pública, los que hacen aborrecer la libertad, porque muchos temen por su seguridad, esos son los que influyen en que el crédito no crezca. Y yo tengo la confianza de que apenas la tranquilidad esté asegurada; apenas los tímidos, porque hay muchos que tienen el derecho de ser tímidos, estén tranquilizados, sólo con la esperanza de la cosecha que se desarrolla, los valores han de subir

necesariamente. Pero si por desgracia hay gentes que con el mejor deseo del mundo se entretienen en alarmar, perturbar y espantar á la sociedad española con manifestaciones, en muchos casos no injustas, pero sí imprudentes; si se verifica aquel principio de derecho que dice que «no todo lo que es lícito es honesto;» si se llevan las cosas á extremos que no debieran llevarse; si en España ha de renovarse lo que en Francia por una exageracion de peticiones desde el 24 de Febrero de 1848 al 23 de Junio del mismo año; desde la proclamacion de la *república* hasta que se la adjetivó con la palabra *democrática*, y hasta que despues, no bastando esto tampoco, fué necesario llamarla democrática y *social*, llegándose en Junio á los asesinatos del general Breá y á la muerte del general Negron, acontecerá como en aquella época, que todos los valores sufrian y descendian de una manera extraordinaria; si estas, si otras cosas parecidas ocurren aquí, entonces el crédito no sólo no estará á 60, sino que bajará mucho más.

A que esto no suceda todos podemos contribuir, y todos seguramente contribuimos. Yo tengo el mayor gusto en decir que de los bancos de la minoría han salido hombres de verdadero patriotismo que han procurado que esto no suceda.

Pues bien: si la tranquilidad se consolida en nuestro país, si llegamos con ella á la época de la cosecha, y si nosotros nos constituimos sin los azares que aquí han querido iniciarse por reminiscencia de otras épocas, el crédito, repito, se restablecerá; está, por decirlo así, impaciente para restablecerse. Los pagos en las ventas de los bienes, que podrán ser cubiertos con bonos del Tesoro, darán á estos una estimacion de que ya hemos tenido el primer ejemplo. Cotizábanse á 54, y apenas dijo el Gobierno provisional en su decreto que podian servir para satisfacer los pagos de los bienes comprados desde la época de la promulgacion del mismo, desde 54 á que, como he dicho, estaban, subieron á 70, y si luego han bajado, no necesito volver á decir por qué.

Restablézcase, repito por tercera vez, restablézcase la confianza, y desde el momento que esto suceda, los valores tendrán el tipo natural que les corresponde.

Pero además, el Sr. Pí y Margall sabe que el presupuesto tiene diez y ocho meses de ejercicio, y que en todo ese tiempo, despues de la cosecha, hay la probabilidad de colocar estos bonos por las ventas que se habrán verificado, y por las operaciones que habrán podido realizarse, y yo tengo la confianza de que los bonos estarán colocados.

Si hoy mismo se quisiesen colocar á 76 por 100, tengo comunicacion pidiéndome 50 millones de reales en bonos; pero como á 76 por 100 no es el precio que corresponde que tengan, el Ministro de Hacienda no se ha atrevido á acceder á la proposicion que se le ha hecho. El Sr. Pí dirá: ¿cómo á 16 por 100 más alto de la cotizacion de la Bolsa de Madrid hay personas que desean bonos? Sí, porque hay muchísimas personas que se disponen á comprar los bienes del patrimonio de la corona y se proponen tomarlos á ese tanto por 100, y por esto esa proposicion, repito, ha sido hecha hace dos dias al Ministro de Hacienda. Vea, pues, el Sr. Pí cómo yo puedo tener confianza aguardando colocar en el período del ejercicio que llega hasta el 31 de Diciembre los 560 millones efectivos que representan los bonos no colocados todavía. Y sabe el Sr. Pí que no está abierto el empréstito de los bonos en el extranjero, que la colocacion que de ellos se ha hecho ha sido en España, mediante la suscricion, que ha excedido á las esperanzas del Ministro de Hacienda, y la liquidacion de la Caja de Depósitos.

El Sr. Pí ha hecho otro argumento: el relativo al 5 por 100 impuesto á los intereses de la Deuda. El Sr. Pí nos lo ha dado como remedio que podria adoptarse en vez del empréstito de los 1.000 millones que se propone. Creo que en este sentido ha hablado S. S. La impugnacion que ha hecho el Sr. Pí de por qué no se impone ese interés no sirve para el caso. Admito la hipótesis de que sea bueno imponer á la renta un 5, un 10 ó un 20 por 100. Cuidado, Sres. Diputados, que el Sr. Pí, al calificar esa renta, lo ha hecho con un adjetivo muy significativo en su boca: la ha calificado de *inútil*, así como antes, hablando de las contribuciones, queria *agravarlas*.

Pues bien, yo no digo que esa renta es inútil, que todo lo que es efecto del ahorro y de la capitalizacion es legítimo. Yo no discuto con el Sr. Pí su argumentacion: la doy por buena, la acepto; pero ¿qué obtendríamos? Supongo que el Sr. Pí ocupa el puesto de Ministro de Hacienda, y para remediar el déficit de este año impone un 25 por 100 á la Deuda, cuyos cupones ó renta se cobran del presupuesto, y supongo que los intereses de toda la Deuda suben á 1.000 millones, que no suben á eso todavía como el Sr. Pí ha dicho, si bien es verdad que subirán pronto; resultará que 1.000 millones de renta satisfecha á los acreedores del Estado, á los que han dado su dinero al Estado pagando el 25 por 100, producen 250 millones, y las obligaciones que el Tesoro tiene que llenar de aquí á Junio son 920 millones. ¿Qué remedio es este, Sr. Pí y Margall? ¿Es remedio eficaz, Sres. Diputados? Pues yo he supuesto el extremo de gravar á los rentistas de efectos públicos con un 25 por 100: es decir, que en cuatro años el Tesoro público se quedaria con una anualidad íntegra de esa renta; pero los efectos que esto produciria en la cotizacion de la Bolsa de Madrid, los desastres que traeria hacer ese empréstito indirecto de esa suerte, pueden figurarse los Sres. Diputados cuáles serian, quedándose como se quedaria el Tesoro español con 1.000 millones de reales de sus acreedores, en el término de cuatro años. Si para pagar el déficit de 920 millones pudiéramos esperar cuatro años, suponiendo ese 25 por 100 sobre la Deuda, el empréstito estaba realizado, pero de aquí á Junio no hay más que tres meses.

El Sr. Pí y Margall, por consiguiente, nos demuestra con la simple enunciacion del medio que propone la ineficacia de su recurso. Y repito que no quiero discutir, porque no me importa en la actualidad discutirlo, si hay ó no derecho á imponer esa contribucion á la Deuda, á los que cobran del Estado. A mí me basta presentar este argumento á la consideracion de los señores Diputados.

De modo que yo quiero suponer que el Sr. Pí tratase de cubrir el déficit: primero, gravando las contribuciones con 450 millones; segundo, imponiendo un 25 por 100 á la Deuda, y tercero, haciendo grandes reformas en los presupuestos. Supongo tambien que discretamente distribuyese el gravámen sobre las contribuciones directas é indirectas, porque en la manera de gravar el Sr. Pí en el límite de su albedrío y de su inteligencia buscaria el medio de suavizar todo lo posible el gravámen, pero siempre resultaria un aumento de 450 millones, más el 25 por 100 impuesto sobre la Deuda, serian 700 millones. Pero todavía tendria que sacar su señoría 220 millones reformando los presupuestos de gastos. Pues bien; yo digo al Sr. Pí que con todos sus

estudios no obtendrá 220 millones reformando el presupuesto, siendo así que S. S., que es muy leal é inteligente, confesaba una cosa que creo poderla decir aquí, porque el Sr. Pi la manifestó en la comision de Presupuestos, y era que en el presupuesto de ingresos, durante un período revolucionario, no podian hacerse grandes reformas.

Esta confesion hecha por un adversario tan distinguido, es bueno que la tengan presente la minoría, todos los Sres. Diputados y el país entero, pues el Sr. Pi obraba como varon prudente, como hombre de clara inteligencia, al decir que las reformas en el presupuesto de ingresos son difíciles en los períodos revolucionarios, en que sólo desaparecen aquellos tributos que son odiados de todo el mundo, como ha sucedido con la contribucion de consumos. Efectivamente, hacer casa limpia de todos los ingresos en momentos revolucionarios es el delirio de los delirios, la necedad de las necedades. Por eso el Sr. Pí, que es lo opuesto al delirio y á la necedad, y que tiene una inteligencia clara, sentaba esa verdad, que, repito, es bueno que la sepan todos, y sobre todo la minoría, para que haya completo acuerdo en este punto.

Pero en materia de economías cree el Sr. Pí que el Gobierno provisional ni el Poder ejecutivo ha hecho ninguna. Yo afirmo, por el contrario, que alguna ha hecho el Gobierno provisional, y desde luego puedo decir á S. S. que del presupuesto de gastos, donde tal déficit hay, han desaparecido 60 millones por la naturaleza misma de la revolucion verificada. Han desaparecido 45 millones de la dotacion de la casa real, dos millones del cuerpo de alabarderos, seis por la supresion de la contribucion de consumos que muchos ayuntamientos tratan de restablecer; es decir, que si lo hicieran volveria á aparecer esa carga bajo la forma municipal: 47 más 6, son 53 millones menos que gastar.

Además, el Ministro de Hacienda, que no hace sonar charangas, timbales ni chirimías en su elogio, en la seccion de cargas de justicia, que representan 16 millones, ha eliminado cinco: dos que se pagaban á D. Sebastian Gabriel de Borbon por un mayorazgo que representaba una existencia dinástica que ha desaparecido, pero respetando como persona particular lo que á su propiedad particular correspondia.

El Ministro de Hacienda ha hecho además desaparecer de una plumada otros tres millones correspondientes á las cargas de justicia. ¿Por qué? Por que se habia dictado una disposicion en que el Ministro de Hacienda actual, como Diputado de las Córtes Constituyentes de 1854, intervino para revisar tales cargas de justicia, dando un plazo para que dentro de tres meses presentasen sus legítimos títulos algunas personas que decian tener derecho á cobrarlas, y han pasado trece años sin que ninguno de los Ministros que me ha precedido, hayan providenciado no dentro de los tres meses, sino durante los trece años trascurridos, á pesar de no haber justificado la legitimidad con que pretendian apoyarse.

Pues tenemos que por una simple plumada, ó por dos plumadas, han desaparecido ya hasta 56 millones de reales del presupuesto de gastos, y esto con una reforma sencillísima que se ha hecho. No quiero atribuirme mérito por ello, porque es mérito de la revolucion; pero en cuanto á las cargas de justicia tengo el derecho de decir que es obra mia, porque es cuestion que la he estudiado, mientras que para otros que la han podido resolver ha pasado desapercibida.

Pero el Ministro de Hacienda ha hecho otra reforma: borrar 500 millones de créditos en la Deuda, y tambien con sólo dos providencias han desaparecido créditos por expedientes antiguos, uno de diez y seis años y otro de treinta y dos, que hubieran gravado el Tesoro segun el Ministro que hubiera dictado la providencia, cuyos 500 millones representan un interés respetable.

Quien tal aliento tiene para hacer reformas, no puede oponerse á ninguna que sea legítima y necesaria. Pero hay otras reformas que las Córtes pueden hacer con más acierto, con más autoridad que el Ministro de Hacienda. Pero no simplemente hemos de buscar reformas para disminuir el presupuesto que el Ministro de Hacienda actual trata de presentar á las Córtes, tomando por modelo el de las Córtes Constituyentes de 1854, aunque con los naturales aumentos que ha producido la deuda, que desde entonces acá ha subido más de 500 millones en intereses, y con los naturales aumentos de ciertas rentas y tributos que obligan á ello por sí mismos. Por ejemplo, el ramo de correos representa un gasto de 30 millones, y antes estaba en 12 millones; y parece que se ha aumentado el presupuesto de gastos, sin embargo de que se pagan las cartas á un precio ínfimamente menor que el que pagaban antes. Así tambien existen los telégrafos y otras clases de servicios que una administracion más raquítica no tenia, y no figuraban en los presupuestos por más que gravasen el Tesoro público.

Pero no sólo hay que reformar disminuyendo gastos, y no por la simple supresion, como decia el Sr. Tutau, de dos á cuatro millones la supresion sin sistema de un millon ó dos: evidentemente á nada conduce; pero cuando la supresion obedece á un sistema, y obedeciendo á un principio constante, á una simplificacion administrativa, y no diré yo que deba irse á simplificar y disminuir por millones, aunque sea por decenas de reales hay que disminuir si el sistema lo exige y lo lleva en sí la simplificacion, pues yo me doy por satisfecho el dia que salgo del Ministerio de Hacienda despues de haber ahorrado 100.000 rs. en vez de 100 millones, porque el crecimiento de las rentas en 100.000 rs. y la disminucion de gastos por otro lado de 100.000 rsr. son ahorros positivos. Y crea el Sr Tutau que al cabo de 365 dias que tiene el año, el cambio del presupuesto es completo.

Las reformas no sólo deben ser de economías en los gastos, sino en el sistema de tributos, en el sistema de contribuir el pueblo español, de manera que haga posible que las cantidades que llegan al Tesoro sean con el menor gravámen del contribuyente, dejando las fuerzas vivas del país desligadas de tantas trabas como hasta ahora le han oprimido; porque desde el momento que el pueblo español se encuentre con formas tributarias más sencillas y menos vejatorias, el presupuesto español ha de subir á un límite muy superior del que los señores Tutau y Pí Margall pueden figurarse.

Yo espero poder traer al Congreso, no tan tarde, como el Sr. Tutau supone, los presupuestos, y debo decir que no vendrán nivelados; pero yo espero traer tales datos, tales antecedentes, que prueben la claridad de su redaccion. Desde luego puedo decir que en primer lugar someteré á la discusion de la Cámara el presupuesto de ingresos por un sistema inverso del que se ha seguido hasta ahora; y el presupuesto de ingresos está calculado por los resultados reales y efectivos de los últimos tres años, que han sido para el presupuesto deplorables: el presupuesto del 65 al 66, por el estado convulsivo del país cuando el general Prim habia hecho

las primeras indicaciones del gran sacudimiento que debia realizarse en 18 de Setiembre, y los otros sucesos de 22 de Junio en Madrid, causaron en el presupuesto la perturbacion natural en tales casos: en el del 66 al 67 tuvo lugar otro sacudimiento, aunque sin resultado, y en el presupuesto del 68, en que definitivamente triunfó la revolucion. Bajo el aspecto rentístico, todos los señores Diputados comprenderán que esos tres años no son años de un cálculo comun, tranquilo y de esperanzas, sino años desgraciados, precarios y acompañados de revolucion y de carestía. El presupuesto de ingresos que vendrá para ser discutido toma por base los resultados efectivos de ese trienio, y yo confio que los señores Diputados no supondrán, desde el momento que esto conste, que yo he exagerado los cálculos de los ingresos.

Yo podria hacerme ilusiones sobre ello, pues tengo la evidencia que si el cálculo de ingresos se verifica tal como lo presentaré á la Asamblea en el año próximo, al tercero despues de la revolucion el presupuesto de ingresos dará al país la cantidad de 3.000 millones de reales, que es la que el país necesita, no sólo para cubrir sus gastos, sino para amortizar la Deuda y emprender las grandes obras que son de desear para que se fecunde la riqueza toda.

El presupuesto, calculado sobre esa base, representa una suma de 2.148 millones de ingresos probables.

Respecto de los gastos, no puedo calcular la cifra todavía, porque alguno de los Sres. Ministros, rodeados de apremiantes atenciones en la vida agitada que llevamos, justificada con la que los Diputados viven, no ha podido remitir el de su departamento respectivo. Sin embargo, mi prevision me indica que ha de haber un déficit de 600 á 800 millones por lo menos. Pero no os asusteis, Sres. Diputados, de ese déficit, ni ante la posibilidad de que llegue á ser mayor. La libertad es fecunda, y debeis tener presente el ejemplo del Austria, que parecia abatida despues de la batalla de Soudowa, y por medio de la libertad, y despues de tres años de buen régimen económico, va á saldar con sobrantes el presupuesto del año próximo, mientras que antes de aquel sangriento suceso parecia que iba á hundirse el crédito del imperio de los Hapsburgos.

Tengo la persuasion de que el presupuesto que se presente con déficit para el año próximo, aunque hagais todas las economías posibles, ese déficit no podeis saldarlo sin faltar á satisfacer las necesidades más apremiantes de una casa tan importante como España.

Pero podemos asentar las primeras bases del presupuesto futuro para que en el segundo año el déficit no pase de 300 á 500 millones, con la confianza de que el Ministro que se siente en este banco al tercer año despues de la revolucion, podrá nivelar perfectamente el presupuesto, no sólo por las grandes economías que acometereis y que se irán progresivamente realizando, sino por los mayores ingresos que indefectiblemente serán efecto de la propiedad de la riqueza pública, fecundada por la revolucion y por la libertad.

El que crea que despues de un período de abatimiento y de desgracia por muchos años sostenido, la revolucion con todas sus facultades y energía puede producir en seis meses ni en un año saldar y nivelar los presupuestos, se equivoca lastimosamente. Sin embargo, el que sepa leer en el porvenir, el que dibuje los sucesos que se presentan, el que confie en la consolidacion de nuestra existencia, la disminucion progresiva de los gastos supérfluos, la exhuberancia de nuestra riqueza, libre de las trabas que hasta ahora ha tenido por un sistema tributario funesto, tendrá la seguridad, como la tendreis sin duda, Sres. Diputados, de que entonces se verá que ya ha cesado el sistema de una Hacienda empírica, en tanto que hoy es absolutamente indispensable, preciso, tal como es, y no encuentro otro recurso para atender á las obligaciones del Estado, sino el medio que está sometido á vuestra deliberacion.

El empréstito es, pues, indispensable; el recurso que indica el Sr. Pí es una contribucion aumentada y una gravacion sobre la renta pública: fijad, pues, en este vuestra consideracion y en una comparacion que servirá para concluir mi discurso.

Suponed que la Asamblea no aprueba este empréstito; que no favorece con sus votos el dictámen de la comision; suponed que los intereses de este empréstito sean todo lo gravosos que ha querido indicar el Sr. Pí; suponed que no realizándose el empréstito (que yo tengo esperanza de que sí se realizará) hay que acudir al sistema del Sr. Pí; suponed que fuesen ciertos los pagos de intereses que el Sr. Pí indica; pues yo diré que mayores intereses tendria que pagar el país si hay que ir á casa del infeliz propietario, del desgraciado colono ó ganadero, á reclamarle una contribucion de un capital que no tiene, ó á obligarle á recurrir á un prestamista ó á un usurero del pueblo, que le exigirá el 50 por 100. Decidme si aunque mi empréstito cueste el 7, cueste el 10 ó el 11, decidme si el tomar dinero á un comerciante extranjero no saldrá más barato que no arruinando al propietario ó al ganadero ú obligándole á procurarse dinero á un 50 por 100. ¿No se agotarian entonces las fuentes de la produccion? En la comparacion, en el platillo de la balanza en que se compare el raciocinio del señor Pí y el mio, ¿no se encontraria que se inclinaba del lado del Sr. Pí para abrumar al contribuyente, para arruinar al propietario?

Y además, señores, sucederia en ciertos puntos de la Península, en la gran meseta de Castilla, y en el territorio de la Mancha, á pesar de todas las precauciones que tomase el Sr. Pí, agravando la contribucion, que no se podria obtener ni un céntimo de los mismos que pagaban con regularidad los impuestos, que eran antes propietarios y colonos ricos, y que hoy están completamente arruinados. Además, siendo las obligaciones perentorias, siendo exigibles dentro de tres meses, y no habiendo ni probabilidades de que esas reformas fecundas se realicen en este período, yo pregunto al Sr. Pí: ¿está dispuesto, y lo mismo la minoría, á que se paguen esas obligaciones? ¿Sí ó no? Si están dispuestos á que se paguen, el recurso más funestísimo, el que nos destruiria para siempre, seria indudablemente el sistema del Sr. Pí. Alejemos el temor que asalta, porque estoy persuadido que la Asamblea aceptará y aprobará como el más conveniente el sistema que ha adoptado la comision general de Presupuestos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se suspende esta discusion.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar á las Córtes si se suspenden las discusiones hasta el lúnes próximo.

Hecha acto contínuo la pregunta por el Sr. Secretario (Sanchez Ruano), las Córtes así lo acordaron.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen.

«La comision de Actas ha examinado detenidamente el caso en que se halla el Sr. Diputado electo por la circunscripcion de Jerez, D. José Paul y Angulo, y en vista del testimonio que ha presentado del juez de pri-

mera instancia del distrito de Santiago de dicha ciudad, expresando no resultar culpabilidad contra dicho señor en la causa que se le seguia, juzga la comision que debe admitirse como Diputado al referido Sr. Paul y Angulo, y así tiene la honra de proponerlo á las Córtes.

»Palacio de las mismas 23 de Marzo de 1869.—Manuel Vicente García.—Ignacio Rojo Arias.—Félix García Gomez.—Pedro Calderon.—Rafael Coronel y Ortiz, secretario.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Sanchez Ruano) de si se reunirian las secciones á primera hora el lúnes próximo, las Córtes lo acordaron así.

Las Córtes quedaron enteradas de que el señor do Santos no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Pasaron á las comisiones respectivas las siguientes exposiciones:

Tres presentadas por el Sr. Orense, de los ayuntamientos de Valderrobres y Noguera, pidiendo la abolicion de quintas y supresion del impuesto personal.

Dos por el Sr. Moreno Rodriguez, de la ciudad de San Roque y del ayuntamiento y vecinos de la villa de Rota, solicitando la abolicion de quintas.

Dos por el Sr. Joarizti, de varios vecinos de Ubeda y Navalcarnero, contra las quintas.

Una por el Sr. Alvarez Acevedo, del ayuntamiento de Castrocalvon, pidiendo la abolicion del impuesto de consumos, sin que pueda establecerse bajo ninguna otra forma.

Dos por el Sr. Gil Berges, de los vecinos de Gigueruela, contra las quintas, y de los comerciantes industriales de Palencia pidiendo se haga obligatorio el sistema métrico-decimal.

Una por el Sr. Blanc, del ayuntamiento y vecinos del pueblo de Belilla de Tinea, pidiendo la abolicion de quintas y supresion del impuesto de consumos.

Una por el Sr. Lopez Dominguez, de los médicos forenses de los cuatro juzgados de primera instancia de Sevilla, pidiendo que los 19.824 escudos 234 milésimas que se les adeudan, y están aprobados por el Ministerio de Gracia y Justicia, se consignen en el presupuesto del próximo año.

Una por el Sr. Moliní, del ayuntamiento de Fuente Robles, solicitando la abolicion de quintas y el impuesto personal.

Dos por el Sr. Sorní, de un número considerable de individuos vecinos de Albacete, pidiendo la libertad de cultos y la separacion de la Iglesia del Estado, la abolicion de quintas, la supresion de la pena capital, de la esclavitud, y la contribucion de capitacion.

Dos por el Sr. Prefumo, de vecinos de Múrcia, pidiendo la abolicion de quintas y la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

Dos por el Sr. Garrido (D. Fernando), de los vecinos de Ciempozuelos, Celorio, Cué, Porrúa, Naves, Llanes, Audrin, Parres, Pendelúes y de Barro, contra las quintas y matrículas de mar; de D. José Mesa y Leompar, autor de la *Historia general de las inquisiciones*, pidiendo que se le entregue por lo menos el importe del papel é impresiones de los 2.500 ejemplares de dicha obra que fuéron vendidos en pública subasta, en virtud de órden del Gobierno en 1867.

Una por el Sr. Quintana, del ayuntamiento de Palma de Mallorca, solicitando la abolicion de quintas y matrículas de mar.

Dos por el Sr. Robert, del ayuntamiento y vecinos de Sallen, Aviñó, de San Feliú de Llobregat, de Castellvell y Villar, de San Saturnino de Naya, de Berga, de Caldes, de Artes, de Pont, de Xebenti y de Gilada, solicitando la abolicion de quintas y matrículas de mar, y del comité republicano federal y de un número considerable de personas de ambos sexos de la villa de Sabadell, protestando contra el decreto del Sr. Ministro de la Guerra, relativo al reemplazo del ejército.

Cuatro por el Sr. Bárcia, de los pueblos de Alcántara, Almendral, Barcarota y de Zafra, contra las quintas, el impuesto personal, y pidiendo el desestanco de la sal y del tabaco.

Y tres por el Sr. Maisonnave: una del ayuntamiento de Aranda de Duero, otra de varios vecinos de Villajoyosa, y otra de los de varios pueblos del partido de la misma, contra las quintas y matrículas de mar, y la supresion del impuesto personal.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del dia para el lúnes: A primera hora reunion de las secciones, y despues discusion del dictámen de la comision de actas que ha quedado sobre la mesa, y continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion. Eran las siete.

Sesion del dia 29 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

La discusion del proyecto autorizando al Gobierno para contraer un empréstito de mil millones de reales, ocupó casi en su totalidad la sesion de hoy. El Sr. Pí usó de la palabra para rectificar combatiendo el discurso pronunciado en la sesion anterior por el Sr. Ministro de Hacienda. Despues de rectificar el Sr. Figuerola, habló en contra del Sr. Pí el Sr. D. Gabriel Rodriguez. El discurso de este señor Diputado dió lugar á que hiciera uso de la palabra el Sr. Caro sobre la cuestion de Andalucía. La sesion terminó dándose cuenta á las Córtes de varias exposiciones presentadas por los señores Diputados.

Se abrió la sesion á las cuatro menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Despues del despacho la obtendrán SS. SS.

Leida la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Elegido por la Asamblea para graves comisiones que exigen puntual asistencia, así á sus trabajos como á las discusiones que han de dar lugar sus dictámenes en sesion pública, haciendo incompatible este cargo con el de Vicepresidente, habria rogado á las Córtes que me relevaran de este último si no hubiera temido ocuparlas exclusivamente de mi personalidad; pero hoy que tristes sucesos hacen necesario el reemplazo de varios individuos de la mesa de la Asamblea, espero de las Córtes se sirvan admitir la renuncia que hago del cargo de Vicepresidente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1869.—El Marqués de la Vega de Armijo.—Excmos. Sres. Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Y hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Sanchez Ruano) de si las Córtes admitian la renuncia, las mismas así lo acordaron.

El Sr. RUIZ GOMEZ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. RUIZ GOMEZ: No he entendido si para admitir la renuncia habia de quedarse uno en pié ó sentado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Los Sres. Diputados saben la fórmula ordinaria de votacion; por consiguiente, parece que la Cámara ha aceptado la renuncia del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. RUIZ GOMEZ: Generalmente cuando se vota, se ponen los Diputados en pié, y dicen al hacerlo así, que aceptan.

Me he quedado sentado en la inteligencia de que no aceptaba; por eso he dicho que no habia entendido bien la pregunta. La costumbre cuando se aprueba lo que dice uno de los Sres. Secretarios es que entonces los señores Diputados se ponen de pié.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Es sensible que lo haya entendido así el Sr. Diputado, pero ya está hecha la votacion.

El Sr. RUIZ GOMEZ: Todos los Sres. Diputados han entendido como yo: oigo decir á muchos de los que están á mi lado que cuando no aprueban se quedan sentados, y cuando aprueban se ponen en pié.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Entonces el error es más sensible todavía.

Queda terminado este incidente.

Se leyó, y las Córtes quedaron enteradas, una comunicacion del Sr. Presidente del Poder ejecutivo participando haber expedido el decreto publicando la ley sancionada por las mismas, relativa á la quinta de 25.000 hombres para el reemplazo del año actual.

Las Córtes quedaron enteradas de que el Sr. Santa Cruz no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se mandó pasar á la comision respectiva la siguiente comunicacion y la solicitud á que se refiere.

«Presidencia del Poder ejecutivo.—Excmos. señores: Tengo la honra de remitir á V. EE. una instancia que el ayuntamiento de la ciudad de Granada eleva á las Córtes Constituyentes en solicitud de que se supriman los juzgados de paz y se atribuya á los alcaldes el conocimiento de los juicios de conciliacion y verbales.

»Lo que comunico á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1869.—Francisco Serrano.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Las Córtes oyeron con agrado un telégrama del partido liberal revolucionario de Lucena, provincia de Córdoba, ofreciendo á las mismas y al Poder ejecutivo su apoyo para que se cumplan las leyes, reprobando los desórdenes y manifestaciones tumultuosas.

Se mandó unir al expediente respectivo una exposicion del ayuntamiento constitucional de la villa de Ojos pidiendo la abolicion de las quintas.

Se acordó pasar á la comision de Presupuestos y unir al respectivo expediente una exposicion del ayuntamiento de Balaguer pidiendo la suspension de la contribucion personal y la abolicion de las quintas.

Las Córtes oyeron con agrado una exposicion que dirigen á las mismas el ayuntamiento popular de Puerto Lápiche, en union de la mayoría de los partidos monárquico, democrático y republicano, participando el acuerdo tomado en aquella sala capitular de acatar y sostener el Gobierno constituido.

Se acordó pasar á la comision especial de Constitucion una solicitud del Sr. Obispo de Canarias pidiendo la conservacion de la unidad católica.

A la misma comision se mandó pasar otra solicitud del Sr. Obispo de Málaga, por sí y á nombre de su cabildo catedral y clero de la diócesis, pidiendo se establezca en la Constitucion la unidad religiosa.

Se recibieron con aprecio 12 ejemplares de la obra titulada *La Póliza de seguros contra incendios*, remitidos por su autor D. José Rubau y Donadeu.

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El gobernador superior civil de la isla de Cuba, en uso de las facultades extraordinarias de que se halla revestido por el Gobierno de la Nacion, ha modificado el decreto de 14 de Diciembre último para las elecciones de Diputados á Córtes Constituyentes en aquella provincia, reduciendo á ocho dias el plazo de quince dias señalado en el art. 19 de dicho decreto á las reclamaciones de inclusion en las listas de censo electoral, á ocho tambien el de qnince fijado en el art. 21 para que los electores

acudan á las alcaldías mayores en defensa de su derecho, si no se conformaren con la primera rectificacion que hagan de las mencionadas listas los ayuntamientos ó juntas municipales, y á cuatro el de quince marcado en el art. 22 para la sustanciacion por las referidas alcaldías de las demandas de inclusion y exclusion que se les hubieren presentado.

»El «cúmplase» de la disposicion del Gobierno provisional con las modificaciones expresadas lleva la fecha de 22 de Enero del corriente año.

»Lo que tengo el honor de participar á V. EE. para conocimiento de las Córtes Constituyentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1869. —Adelardo Lopez de Ayala.—Sres. Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Se acordó pasar á la comision de Presupuestos una exposicion del ayuntamiento y junta repartidora de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, pidiendo que no se lleve á efecto la cobranza del impuesto personal.

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de que las secciones en su reunion de hoy habian hecho los siguientes nombramientos de comision:

Para el proyecto de ley de caducidad de créditos:

Sres. Alvarez Bugallal, Santa Cruz, Leon y Medina, Cantero, García Gomez, Sanchez Ruano, Fuernandez de las Cuevas.

Para la exposicion de la compañía del ferro-carril Compostelano pidiendo se le conceda un auxilio equivalente al otorgado á las demás empresas:

Sres. Montero Rios, Marqués de Figueroa, Carballo, Carretero, Ulloa (D. Augusto), Gasset y Artime, Elduayen.

Para el proyecto de ley declarándose libre la creacion de Bancos agrícolas, sociedades de crédito y asociaciones industriales:

Sres. Mosquera, Chao, Echegaray, Pastor y Landero, Madrazo, Montemar, Zorrilla (D. Ildefonso).

Para el proyecto de ley concediendo una pension á la viuda de D. Benjamin Fernandez Vallin:

Sres. De Pedro, Becerra, Navarro y Rodrigo, Moya Fernandez, Madrazo, Izquierdo, Alarcon.

Para la proposicion relativa á la formacion de un plan general de establecimientos penales:

Sres. Lopez Botas, Fuente Alcázar, Soler (D. Juan Pablo), Perez Cantalapiedra, Carratalá, Mendez Vigo, Dieguez Amoeiro.

Las secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Proposicion de ley, del Sr. Orense, declarándose libre el establecimiento de Bancos agrícolas sin intervencion del Gobierno.

Sometemos á la aprobacion de las Córtes Constituyentes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara libre el establecimiento de Bancos agrícolas, sin intervencion del Gobierno.

Art. 2.° Podrán emitir billetes de libre circulacion voluntaria.

Art. 3.° Los billetes y acciones llevarán una inscripcion en grandes caractéres que diga: «El Gobierno no garantiza este papel.»

Art. 4.° Los directores ó personas que con cualquier denominacion dirijan ó administren los Bancos agrícolas, son responsables civil y personalmente del exacto cumplimiento de los estatutos y reglamentos que se adopten por la mayoría de los accionistas.

Palacio de las Córtes 17 de Marzo de 1869.—José María de Orense.—Emigdio Santamaría.—Pedro Caymó y Bascós.—Pedro José Moreno.—Cárlos Cervera. —José Compte.—Federico Rubio.

Proposicion de ley, del Sr. Orense, sobre libertad de comercio, la industria y libre ejercicio de todo arte ú oficio.

Sometemos á la aprobacion de las Córtes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara libre el comercio interior, la industria y el ejercicio de toda ocupacion, arte ó oficio, sin que ninguna autoridad pueda oponer ningun impedimento, ni exigir ningun aviso prévio.

Art. 2.° Las contribuciones se cobrarán desde el año siguiente al en que empiece á ejercerse nuevamente cualquier arte, oficio ú ocupacion.

Palacio de las Córtes 18 de Marzo de 1869.—José María de Orense.—José Manuel Cabello de la Vega.— Pedro Caymó y Bascós.—Gonzalo Serraclara.—E. Palanca.—Federico de P. del Castillo.—José T. de Ameller.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. D. Antonio Valera, participando el fallecimiento de su señor hermano D. Cristóbal Valera y Monteagudo, Diputado por Albacete y Vicepresidente de las Córtes, ocurrido en la noche del 25 del actual, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Señores Diputados, enfermo el Sr. Presidente de las Córtes, debo decir breves palabras para expresar el profundo dolor que todos sentimos por la pérdida que ha sufrido el país.

El Sr. D. Cristóbal Valera fué siempre modelo de virtudes privadas y ejemplo de consecuencia y de patriotismo. Militó toda su vida en las filas del partido progresista, y fué siempre un esforzado adalid de las doctrinas más radicales dentro de ese partido. Fué Diputado por la provincia de Albacete en las Córtes Constituyentes de 1854, y el país recordará siempre, la opinion liberal le agradecerá siempre, los grandes esfuerzos que hizo como redactor de aquella Constitucion que no llegó á ser ley fundamental del Estado, sosteniendo en votos particulares doctrinas avanzadas, que más tarde habian de hacer triunfar el progreso de las ideas.

El Sr. D. Cristóbal Valera ha muerto. La Cámara, espero, habrá oido con dolor la noticia de su fallecimiento: las Córtes asistieron á la ceremonia fúnebre de su entierro.

¿Declara la Asamblea Constituyente haber oido con dolor profundo la noticia del fallecimiento del Sr. don Cristóbal Valera?

Las Córtes unánimemente así lo acordaron.

El Sr. MOYA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. MOYA: Señores Diputados, despues de las palabras tan elocuentes que el Sr. Presidente de las Córtes ha pronunciado en elogio de nuestro malogrado compañero el Sr. Valera, permitidme á mí, su íntimo amigo, amigo de hace muchos añ s, dedicarle tambien algunas, siquiera sólo sean como tributo de respeto y en testimonio del cariño y de las simpatías que le profesaba, como yo, la provincia de Albacete que con él tenia la honra de representar.

El Sr. D. Cristóbal Valera, como ha dicho el señor Presidente, era en la vida privada modelo y dechado de los hombres honrados; ejemplo y espejo en la vida pública de los grandes ciudadanos. Un solo rasgo de su austera vida, consagrada al servicio de la libertad, bastará para significar la integridad del gran carácter que poseia el eminente ciudadano á quien todos los liberales lloramos hoy, y yo por mi parte desconsolado.

Hallándose el año 1845 de magistrado en la Audiencia de Sevilla, prefirió renunciar el destino á jurar la reforma de la Constitucion que se habia llevado á cabo por unas Córtes ordinarias, violando el pacto fundamental y de alianza que existia desde el año de 1837 entre la Corona y el pueblo. Y llevó tan allá su integridad y fué tan constante en su virtud, verdaderamente espartana por lo rara, que aun siendo Diputado Constituyente en la memorable Asamblea de 1854 á 1856, á pesar de la justa importancia que en ella obtuvo, no obstante el favor que podia haber merecido de aquel Gobierno, no pidió, no reclamó, ni por tanto obtuvo remuneracion alguna por los años que habia dejado de servir, ni por tanto se preparó los medios de optar á los derechos pasivos que en otro caso hubiera conseguido y que hoy serian el patrimonio de su poco afortunada familia, para la que nunca pidió merced alguna.

Por lo demás, Sres. Diputados, todos los que le conocian, todos los que le apreciaban, saben con qué perseverancia se habia consagrado toda su vida á la defensa del partido liberal, á la defensa del histórico y puro partido progresista, que lo contaba como uno de sus más esforzados adalides; á la defensa de los principios democráticos, los cuales profesaba en el fondo de su alma el Sr. D. Cristóbal Valera, como saben los señores Diputados que con él formaron parte de las Córtes de 1854 á 1856.

Nada más, afligido por la pérdida de mi querido y cariñoso amigo, nada más puedo hoy decir en testimonio del cariño y de la simpatía que le profesaba, y de la memoria que conservará siempre de su civismo y virtudes la provincia de Albacete, para cuyos buenos liberales me parece irreparable pérdida.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El órden con que los Sres. Diputados han pedido la palabra despues de la aprobacion del acta, es el siguiente: Prieto, Suñer y Capdevila, Navarro y Rodrigo, Figueras, Ochoa de Olza, Orense, Pierrard, Suarez Inclán, Balaguer, García Lopez, Ochoa Zabalegui, Pellon y Rodriguez, Coronel y Oritz y De Pedro.

El Sr. Prieto tiene la palabra.

El Sr. PRIETO: Deseo que conste mi voto conforme con el de la minoría en la votacion que tuvo lugar en la sesion última, relativa á la ley de reemplazos.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Constará en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Suñer y Capdevila tiene la palabra.

El Sr. SUÑER Y CAPDEVILA: Mi amigo el señor Tutau, que tuvo que marcharse á Barcelona hace tres dias, me ha encargado que hiciera presente á la mesa que se trascribió mal un párrafo del último apartado en su rectificacion de su último discurso.

Este párrafo dice así: «Recargad los presupuestos, dejad que vengan recargados como han venido hasta hoy, que ellos son los que han de matar á vosotros y al país.»

El Sr. Tutau no dijo esto: expresó la idea de que los presupuestos recargados matarán al rey que pudiera traernos la mayoría, pero de ninguna manera al país.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Constará.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra.

El Sr. NAVARRO Y RODRIGO: La he pedido para que conste mi voto unido al de la mayoría en la votacion de la ley de reemplazos.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Constará en el acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. FIGUERAS: Quisiera que constase en el acta que estoy conforme con la minoría, y que si hubiera estado aquí, hubiera votado en este sentido respecto á la ley de reemplazos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Constará en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Ochoa de Olza tiene la palabra.

El Sr. OCHOA DE OLZA: La he pedido con el mismo objeto que el Sr. Figueras.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Constará en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Marqués de Albaida tiene la palabra.

El Sr. ORENSE: Señor Presidente, me parece que será más conveniente que todos los Sres. Diputados que tengan que hacer rectificaciones sobre el acta ó sobre las votaciones últimas, las hagan antes de hablar yo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene la palabra el Sr. Pierrard.

El Sr. PIERRARD: El objeto con que he tenido el honor de pedir la palabra no es otro más que manifestar el sentimiento en que por falta de salud, que todavía me aqueja, me he visto privado de poder asistir á las últimas sesiones de esta Cámara. Y al mismo tiempo con el de rogar á la mesa que haga constar mi voto conforme con el de la minoría en la cuestion relativa al ejército.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Constará la manifestacion de S. S. La que hace respecto al voto, se consignará en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Suarez Inclan tiene la palabra.

El Sr. SUAREZ INCLAN: Para que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la cuestion de quintas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Constará en el acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. BALAGUER: Para recordar al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta que tuve la honra de dirigirle hace pocos dias relativamente á los presupuestos. El país está deseando economías, economías verdaderas, economías radicales; está deseando descentralizacion por completo. Yo le habia preguntado al Sr. Ministro de Hacienda hace pocos dias si estaba dispuesto á traer los presupuestos á las Córtes.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): El señor Balaguer habla de mi disposicion á traer los presupuestos. Mi disposicion era tal, que hubiera creido conveniente traerlos con el proyecto de empréstito. Dificultades materiales, insuperables, de que los Sres. Diputados pueden darse cuenta á sí mismos, con el tiempo que materialmente emplean en las sesiones, en las comisiones, en el trabajo de sus casas mientras viven en Madrid, esto podrá darles una idea de la tarea encomendada al Gobierno provisional desde el 8 de Octubre del año pasado. La materialidad del tiempo ha faltado, no la voluntad, no la disposicion; y puede estar seguro el señor Balaguer de que los presupuestos serán traidos aquí á la mayor brevedad posible, viniendo primero el de ingresos, segun indiqué el otro dia, y con el de ingresos la mayoría de las reformas que puedan indicar que ha entrado la Hacienda en el período revolucionario.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene la palabra el Sr. García Lopez.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Tengo el honor de preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si el Poder ejecutivo está dispuesto á comunicar las órdenes oportunas para que la Caja general de Depósitos satisfaga los cupones de los efectos de la Deuda pública que en aquella oficina están consignados en calidad de depósitos, tanto necesarios como voluntarios. Porque sucede, como S. S. no ignora, que mientras los funcionarios públicos están al corriente en el percibo de sus haberes, los tenedores de efectos de la Deuda se encuentran sin el cobro de sus intereses que tan legítimamente les pertenece.

Ya que la Caja general de Depósitos ha interrumpido el método que habia para estos pagos, y ha incurrido en el ridículo de que en el dia 22 de Febrero no se hayan satisfecho más que medias facturas, y en el triste caso de que de tres semanas á esta parte haya suspendido sus pagos, yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda, guiado por el noble celo que le distingue en el desempeño del importante Ministerio que le está confiado, se apresurará á dar las órdenes oportunas para que se satisfagan estas obligaciones imperiosas, que interesan, como sabe S. S., á la honra nacional y al crédito público.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Yo comprendo el noble celo con que el Sr. García Lopez mira por los intereses de nuestro crédito al procurar que se paguen los cupones pendientes de pago en la Caja de Depósitos.

Mi contestacion hoy podria ser la que hace pocos dias dí al Sr. Balaguer en respuesta á una pregunta análoga, y con la misma pregunta podia yo contestar al Sr. García Lopez.

No es verdad que los funcionarios públicos estén todos al corriente. Hay provincias en que todavía la nivelacion no ha podido introducirse. Se encontró el Ministro que tiene la honra de hablar á las Córtes con que la Marina estaba desnivelada con el ejército en cuatro meses, sirviendo activamente al país y de la manera tan distinguida como lo ha hecho desde este período de seis meses que vamos atravesando, y la Marina todavía no está nivelada. Hago los esfuerzos posibles para conseguirlo.

Hay clases tan respetables como la de la administracion de justicia á quienes se les debian cuatro meses, como sucedia en la audiencia de Valladolid, por ejemplo, y he procurado que se vayan nivelando: hay clases pasivas á quienes se deben cinco meses: hay el clero, que está en el presupuesto, y que mientras esté en él, el principio de igualdad y de justicia exige que se le pague como á los demás, y todavía no ha podido nivelarse.

Y en cuanto al pago de cupones, la nivelacion no existe ni en Barcelona, ni en Santander, ni en otros puntos: en Madrid se ha pagado por la Caja de la Deuda. El gran placer del Ministro de Hacienda hubiera sido pagar á caja abierta. ¿Por qué no ha podido hacerlo? El discurso del otro dia, los guarismos que sometí á la deliberacion de la Cámara, indican que con un déficit de 920 millones, cuando no faltan más que tres meses para el próximo presupuesto, ha de estar el Ministro, sin culpa suya, agobiado bajo ese peso.

Y no quiero atribuirme grandes méritos: tal vez los tiempos venideros me harán justicia, si en los presentes no se hiciese; pero la misma peticion del empréstito está indicando la necesidad de establecer la nivelacion que el Sr. García Lopez reclama con razon y con justicia, y que el Ministro no ha podido hacer, porque aún prescindiendo de la razon y de la justicia, para ello lucha con una causa más poderosa que esto, que es la imposibilidad material de acudir á todas las atenciones públicas con esa igualdad á todos debida. Y por eso yo confio que S. S., por lo que ha dicho hoy, influirá con sus amigos de la minoría para que hoy votemos el empréstito, porque así establecerémos la nivelacion que se desea por todos.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. García Lopez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. GARCIA LOPEZ: El Sr. Ministro de Hacienda, en las palabras que ha dirigido á la Cámara, puede comprender que va envuelta una razon absoluta, concreta. Él invoca la igualdad; yo tambien: la igualdad, que es un principio socialista, base de todos los principios democráticos.

En cuestiones de Hacienda, señores, es tan imperiosa su observancia, que no comprendo cómo S. S., diciendo que es verdad que en la Deuda pública se satisfacen los intereses de los efectos que allí se encuentran, referentes á la deuda del Estado, cómo con el principio de igualdad que el Sr. Ministro ha invocado, no ha

dispuesto que en la Caja general de Depósitos se paguen á la vez, lo mismo que se hace en las oficinas de la Deuda, los intereses de los efectos que en aquella están depositados.

Por lo demás, el Sr. Ministro nos invita y nos dice que contribuyamos á votar el empréstito para satisfacer esos intereses. S. S. no tiene necesidad de ese empréstito para atender á esa obligacion, porque en el presupuesto general del Estado correspondiente al ejercicio actual, están incluidos estos intereses: y es bien seguro que ni aun pasaria por la mente de los que le formaron, en la época en que le hicieron, el que S. S. viniera aquí con el proyecto de ley que está pendiente de discusion. Por eso, vótese ó no el empréstito, creo que el Poder ejecutivo, y en particular S. S. como Ministro de Hacienda, está en el imprescindible deber de pagar esos intereses.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Ochoa y Zabalegui tiene la palabra.

El Sr. OCHOA Y ZABALEGUI: La he pedido para recordar al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta que le dirigí el otro dia, invocando ese mismo principio de igualdad y de justicia de que nos hablaba hace un momento.

Preguntaba dias pasados al Sr. Ministro de Hacienda si estaba dispuesto á hacer cuanto estuviera de su parte para que las clases pasivas que en provincias cobran del Estado, perciban sus haberes al tanto como las que cobran en Madrid; es decir, si está dispuesto á que aquellas clases perciban sus haberes con la misma nivelacion que las de Madrid, y las de Madrid con la nivelacion que las de provincias.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): La contestacion que he de dar al Sr. Ochoa la tiene S. S. en lo que he indicado al Sr. Balaguer y al Sr. García Lopez. Estoy dispuesto, ¡cómo no he de estarlo, si es mi obligacion! Estoy dispuesto á pagar á todas las clases con la regularidad debida; pero yo lucho con dificultades insuperables. Yo no presumo que otros pudieran hacer menos que yo; al contrario, es posible que otros hicieran mucho más: sin embargo, creo que he hecho algo, y que en el camino de la nivelacion, al cual vengo aspirando constantemente, he adelantado todo lo que me ha sido posible. Ahora, intentar que esa nivelacion se realice al momento, digo que es absolutamente imposible; y si el Sr. Ochoa cree que el Ministro de Hacienda es taumaturgo (¡ojalá lo fuese! la nivelacion estaria hecha desde luego), S. S. padece una lamentable equivocacion. Por eso, como el Ministro de Hacienda no puede hacer milagros y como esa nivelacion por ahora es tambien imposible, mi único deseo y mi constante afan es ir introduciendo esa nivelacion, no sólo para las clases activas, sino tambien para las pasivas, á pesar de la inmensa carga que llevan al Tesoro.

El Sr. OCHOA Y ZABALEGUI: Para rectificar. Me levanto á dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la benevolencia con que se ha servido contestar á mi pregunta, y para decirle que mi pregunta reconoce por fundamento lo que por ahí se dice, lo que se sabe de público, y es que las clases que cobran del Tesoro en Madrid cobran al corriente sus haberes, añadiendo que el del presente mes está ya en Tesorería, siendo así que hay provincias donde las clases del Estado no han percibido los haberes de dos, tres, cuatro, cinco y hasta siete meses...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Señor Diputado, eso no es rectificar; eso es repetir el discurso anterior.

El Sr. OCHOA Y ZABALEGUI: Por consiguiente, lo que yo queria preguntar al Sr. Ministro de Hacienda era si estaba dispuesto á detener el pago de sus haberes á las clases que cobran en Madrid hasta que se establezca la correspondiente nivelacion con todas las clases que cobran del presupuesto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Pellon y Rodriguez tiene la palabra.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: La he pedido para preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si en los ingresos con que cuenta y deben figurar en el presupuesto que se propone presentar á la aprobacion de la Cámara, viene envuelta la venta de todos los bienes del Patrimonio que fué de la corona, exceptuando los palacios y jardines anexos, como se habia dispuesto en la Constitucion de 1812, y como se empezó á practicar en la época de 1820 á 1823, porque no entra en mi pensamiento que se trate de conservar esos bienes para dárselos al nuevo monarca que elijamos, hallándose el Tesoro público en un estado de pobreza verdaderamente lastimoso; y con objeto tambien de saber la opinion del señor Ministro de Hacienda sobre el particular, para que su contestacion me sirva de gobierno, y pueda en su virtud presentar el proyecto de ley que tengo intentado.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): El señor Pellon puede leer los documentos que sobre la mesa existen, con la Memoria que tuve la honra de presentar, acompañada de todos los decretos dictados durante el período del Gobierno provisional, y en esos documentos leerá que los bienes del Patrimonio van á venderse por la suma de 640 millones de reales, y esto está expreso en el decreto de empréstito de 22 de Octubre del año pasado. De consiguiente, el Sr. Pellon tiene en ese decreto la contestacion á su pregunta.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Para rectificar.

Lo que yo he querido saber es si van á venderse todos los bienes que pertenecieron al Patrimonio, exceptuando los palacios y jardines anexos.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Hace pocos dias tuve la honra de contestar al Sr. Arquiaga que los bienes del Patrimonio se estaban deslindando é inventariando, y mal puedo decir al Sr. Pellon cuáles de esos bienes han de venderse y cuáles se exceptuarán de la venta. El Sr. Pellon, que sabe mis ideas sobre la forma de Gobierno, ha de saber, sin embargo, que el Ministro de Hacienda del Poder ejecutivo tiene que esperar á la decision de la Asamblea sobre un punto tan importante. Entretanto yo no puedo hacer excepciones. Segun sea la decision de la Asamblea acerca de la forma de Gobierno, así ó se venderán todos, ó se harán algunas excepciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: He pedido la palabra para dirigir una pregunta, no al Sr. Ministro de Hacienda (*Risas*), sino á su digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En la execrable, funesta y vergonzosa legislatura, inaugurada para eterno baldon de nuestros anales parlamentarios el dia 30 de Marzo de 1867, se introduje-

ron alteraciones sumamente sensibles en los presupuestos para el ejercicio de aquel año, y que por desgracia continuaron en el siguiente, porque para desgracia tambien de la Nacion continuaron funcionando aquellas Córtes, como Dios y muchas de las víctimas de aquella situacion saben.

Al mismo tiempo que se adelantaban crecidas y escandalosas sumas á la persona que entonces ocupaba el Trono y á quien no califico desde aquí, no por respeto á ella, sino por respeto á los que me escuchan, se introducian economías mal entendidas, que redundaban en perjuicio de la buena administracion de justicia, y una de ellas fué la supresion de varios juzgados de primera instancia.

Ahora bien: sentado este precedente, que es el fundamento de mi pregunta, yo me dirijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para manifestarle que, tanto el humilde Diputado que tiene la honra de dirigir en este momento la palabra á las Córtes, como otros dignos compañeros suyos, reciben diariamente contínuas reclamaciones de pueblos que han sido víctimas de aquellas economías mal entendidas, de aquellas economías ilusorias, al mismo tiempo que se despilfarraba la fortuna pública en otros ramos, como más de una vez tendrémos ocasion de notar aquí. Pues bien, Sres. Diputados; yo, por mi parte, no puedo desentenderme de las reclamaciones de los electores que me han conferido la insigne honra de ser su Diputado en las Córtes Constituyentes; yo he recibido del antiguo juzgado de Rivadeo una reclamacion de esa especie, y yo me dirijo al señor Ministro de Gracia y Justicia para preguntarle, no si está dispuesto á restablecer esos juzgados que han sido suprimidos, porque esta pregunta ya se la han hecho otros dignos compañeros nuestros, á los cuales ha dicho que esa es cuestion de presupuestos, que mientras no vengan y se discutan los del próximo ejercicio económico no puede hacerlo; pero que S. S. reconoce que la supresion de aquel juzgado fué motivada por causas políticas; que dichas supresiones no debieron acordarse, y que en la mayor parte de los casos fué indigna aquella medida.

Ahora bien: yo desearia saber, para tranquilidad de aquellos pueblos y de otros muchos que se hallan en el mismo caso, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia piensa presentar en el presupuesto correspondiente al Ministerio de su digno cargo la partida correspondiente para el restablecimiento de los juzgados suprimidos, porque aun cuando se restablezca, y yo me felicitaré de ello, el jurado para toda clase de delitos, necesariamente habria de haber, como en Francia, jueces instructores.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Ruego á V. S. que se contraiga á la pregunta.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Concluyo enseguida, Sr. Presidente.

Deseo saber si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia piensa llevar á cabo esa importante reforma, relativa al restablecimiento de los juzgados de primera instancia, aun cuando despues continúen con el carácter que antes he dicho; porque, en rigor, cuando se cercenan gastos indispensables para el bienestar de los pueblos y para su buena administracion, léjos de hacer verdaderas economías, se perjudican notablemente sus intereses.

A esto se reduce mi pregunta, y me siento, aguardando de la bondad del Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva contestarme, no para satisfaccion de mi humilde persona, sino para calmar la ansiedad de aquellos pueblos, que por razones políticas y por un golpe *ab irato* se vieron perjudicados por la situacion anterior, nunca suficientemente estigmatizada.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Con efecto, son varios los Sres. Diputados que en las anteriores sesiones me han dirigido preguntas análogas á la que ahora ha hecho el Sr. Coronel y Ortiz, y por consiguiente, la contestacion que dé á su señoría ha de ser idéntica á la que he dado á otros señores Diputados.

Efectivamente, se han suprimido muchos juzgados de primera instancia con pretexto de economías, pero por motivos políticos; y puesto que S. S. desea conocer en esta parte mi opinion, yo le diré que despues de haber examinado detenidamente el expediente, he visto que precisamente el juzgado de Rivadeo se halla en este último caso; es decir que fué suprimido única y exclusivamente por motivos políticos, y si yo hubiera de haber restablecido alguno, apartándome de la marcha que me he propuesto seguir, indudablemente hubiera sido el que S. S. nos ha citado.

Pero el Sr. Coronel y Ortiz me ha hecho otra pregunta, y es si yo pienso traer en el presupuesto de mi departamento la cantidad necesaria para el restablecimiento de esos juzgados. Siento decir á S. S. que no piense en eso. Yo he tenido á mi disposicion la cantidad de 25.000 duros para el restablecimiento de algunos de los juzgados suprimidos; pero como he entendido que no debia hacer uso de ese crédito, la conservo íntegra. He obrado así, es decir, no he hecho uso de esa cantidad, entre otras razones, porque hallándose muchos juzgados en igual caso, no pudiendo restablecerlos todos, no he restablecido ninguno.

Por lo demas, nada importa que yo no traiga en el presupuesto la cantidad necesaria para el restablecimiento de todos esos juzgados, porque las Córtes Constituyentes son muy dueñas de aumentar la partida que corresponde á los juzgados de primera instancia con lo que estimen necesario para restablecer los juzgados suprimidos, satisfaciendo de esta manera los deseos de los pueblos que solicitan que así se haga.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la benevolencia con que se ha servido contestar á mi pregunta; y respecto de la última parte de su contestacion, sólo me toca decir que, llegado el caso, los Diputados de la Nacion harán uso de la iniciativa que les corresponde.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Orense tiene la palabra.

El Sr. ORENSE: He pedido la palabra para dirigir una interpelacion al Sr. Ministro de Estado sobre las negociaciones que supongo habrá pendientes en el Ministerio de su cargo para la devolucion de Gibraltar á España. He leido la Memoria referente al Ministerio de Estado; no he hallado nada en ella que se refiera á este particular, y por eso he creido necesario anunciar esta interpelacion. Supongo que S. S. se tomará tiempo para contestarla, y le ruego que tenga la bondad de avisarme con alguna anticipacion.

Ya que estoy de pié, recordaré al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la interpelacion que por escrito hace dias tuve el honor de anunciarle respecto de lo que pensaba hacer para llevar á cabo la ley de 5 de Abril de 1868, que hace ya muchos meses se halla sin cum-

plir, y que se refiere á la organizacion definitiva de los tribunales. Yo supongo que ese proyecto de ley será malo, como hecho en aquella situacion; pero por malo que sea, es posible que no sea tan malo como lo que ahora existe. Ruego, por tanto, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva decirme qué es lo que piensa hacer respecto de esa ley.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La interpelacion que ha anunciado el Sr. Orense se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado. Tiene la palabra el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Tiene razon el Sr. Marqués de Albaida. Hace algunos dias que la mesa me comunicó una interpelacion que por escrito tuvo la bondad de anunciar S. S., y ya hubiera yo señalado dia para contestarle si otros asuntos que han ocupado constantemente á la Cámara, no me lo hubieran impedido. Habia pendientes varias proposiciones de ley de que deseaba desembarazarme; hay todavía otras tan importantes como la del establecimiento del registro civil, la abolicion de la pena de muerte y otras de grande interés, y deseaba quedasen tratados estos asuntos para señalar enseguida el dia en que hubiera de contestar al Sr. Marqués de Albaida. Por otra parte, me parecia que su interpelacion no era de interés del momento y la habia dejado pasar hasta ahora por las razones dichas; sin embargo, yo señalaré dia, dentro de esta misma semana, para contestar á la interpelacion del Sr. Marqués de Albaida.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. De Pedro tiene la palabra.

El Sr. DE PEDRO: Al oir al Sr. Coronel y Ortiz, he pedido la palabra con un objeto análogo al que se ha propuesto S. S. Estoy muy conforme con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: convengo en que el objeto de la revolucion que felizmente hemos inaugurado, no se conseguirá sino haciendo muy grandes y muy radicales economías; pero es necesario tambien comprender muy bien que se han hecho algunas improcedentes y perjudiciales para los pueblos, como ha dicho muy bien el señor Coronel y Ortiz.

En la provincia que tengo el honor de representar, se suprimió durante las administraciones anteriores el juzgado de Aliaga, y debo decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que esta supresion en una comarca donde no hay ni un camino, ni una mala senda, ha producido á aquellos habitantes perjuicios de mucha consideracion. El juzgado suprimido está en el centro de una serranía, y hoy es sumamente difícil la traslacion de los reos y todo lo que tiene relacion con la buena administracion de justicia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Señor Diputado, ¿con qué objeto ha pedido V. S. la palabra.

El Sr. DE PEDRO: Con el objeto de rogar al señor Ministro que, en el caso de restablecer los juzgados, no deje de restablecer el de Aliaga, provincia de Teruel, y al mismo tiempo para hacer presente á la Asamblea la inconveniencia de la supresion del mismo juzgado.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Señores, segun el número de preguntas de esta clase que se van repitiendo, debo recelarme que al discutirse el presupuesto de Gracia y Justicia se fijará la cantidad suficiente para restablecer todos los juzgados suprimidos, lo cual demuestra que á todos nos gustan las economías, pero no por nuestra casa. No es esto decir que el juzgado de Aliaga haya sido suprimido con razon y motivos bastantes; pero la verdad es que el Gobierno no puede encontrar manera de hacer economías con supresiones de ese género en ninguna provincia de España, sin lastimar intereses que han de tener aquí representacion. Si hubiéramos de suprimir diócesis, si hubiéramos de suprimir universidades, si hubiéramos de suprimir capitanías generales, hallaríamos un resultado análogo al que ahora se está tocando respecto á los juzgados de primera instancia suprimidos.

Sin embargo, yo repito que no digo esto con motivo de la pregunta ó reclamacion hecha por mi amigo el señor De Pedro: no he estudiado el expediente relativo al juzgado de Aliaga; pero basta que S. S. lo diga para que yo crea que fué suprimido sin motivo fundado. De todas maneras, yo concluyo asegurando á S. S. y á los demás Sres. Diputados que han tenido por conveniente hacerme preguntas análogas, que cuando se discuta el presupuesto de gastos en la comision, pueden presentar allí esas razones y serán oportunamente atendidas.

El Sr. DE PEDRO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Tiene V. S. la palabra para rectificar, y le ruego que lo haga brevemente en atencion á que todavía no hemos entrado en la órden del dia.

El Sr. DE PEDRO: Muy pocas palabras. El expediente sobre el juzgado de Aliaga está completa y absolutamente terminado, haciéndose patente en él la necesidad de su restablecimiento, y habiéndose seguido todos los trámites legales.

En cuanto á lo que decia el Sr. Ministro sobre que nosotros deseábamos economías, pero que no afectasen á nuestra casa, aludiendo sin duda á mi persona, y por lo tanto estoy dentro de la alusion, diré á S. S. que yo deseo economías en grande escala, economías radicales, porque creo que es la única manera de salvar la revolucion y de consolidar la libertad en España.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Discusion del dictámen de la comision de Actas sobre la aptitud legal del Sr. Paul y Angulo.

Leido dicho dictámen *(Véase la sesion del 24 del actual)*, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Paul y Angulo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Queda proclamado Diputado el Sr. Paul y Angulo.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Dicho señor ingresa en la tercera seccion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Continúa el debate de la comision de Presupuestos sobre el proyecto de ley autorizando al Poder ejecutivo para contratar un empréstito de 100 millones de escudos. *(Véanse las sesiones del 22 y del 24 del actual.)*

El Sr. Pí y Margall tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PI Y MARGALL: Señores, siento mucho que el Reglamento no me permita contestar punto por punto á las palabras que el Sr. Ministro de Hacienda me dirigió en la última sesion con motivo del discurso que tuve el honor de pronunciar en esta Cámara. Como su

señoría incurriese en varias equivocaciones, sin duda alguna involuntarias, iré rectificándolas una por una, procurando en lo posible no apartarme de los límites que el Reglamento me señala.

Grandemente se dolió el Sr. Ministro de Hacienda de que yo censurase la subvencion acordada á las empresas de ferro-carriles, siendo así que, segun S. S. supuso, estaba obligado á acordarla en virtud de la ley de 11 de Julio de 1867, llegando hasta decirme que, ó no habia yo leido la ley, ó si la habia leido, no habia procedido con la prudencia y el tacto necesario.

Yo debo manifestar al Sr. Ministro de Hacienda que léjos de estar autorizado por la ley de 11 de Julio del 67 para acordar la subvencion á las empresas de que se trata, en virtud de la misma ley no debió acordarla. Por esa ley se dispuso que el importe de la conversion de las Deudas amortizables y de la emision que podia hacerse en títulos de la Deuda exterior para poder realizar 40 millones de escudos, deberia dividirse en dos partes: el 85 por 100 se destinaria á cubrir el déficit de aquel año y el de los presupuestos anteriores, debiendo constituirse, con el 15 por 100 restante, un fondo que sirviera de base para los auxilios que habrian de otorgarse á las empresas de los caminos de hierro. Se añadia en la ley que á este fin deberia presentarse en la próxima legislatura el oportunn proyecto de ley.

De modo, señores, que el 15 por 100 que se reservaba del importe de aquellas operaciones, no debia constituir desde luego la subvencion, sino que debia servir de base para los auxilios que ulteriormente se decretasen. De modo, señores, que además se necesitaba hacer una ley para saber la forma en que debian otorgarse esos auxilios; y á pesar de que el fondo no existia, á pesar de que la ley no habia sido dictada, á pesar de que ni siquiera se habia presentado el proyecto de ley, el Sr. Ministro de Hacienda acordó desde luego la subvencion mencionada á las empresas de ferro-carriles, pareciéndole mejor concederla precisamente en una situacion apuradísima para el Tesoro público.

Hé aquí cómo S. S. cometió una grave equivocacion que no puedo menos de rectificar.

El Sr. Ministro de Hacienda, cuando las empresas de ferro-carriles le exigian el cumplimiento de la ley de 11 de Julio, tenia una porcion de argumentos que oponerles. Debió decirles primero: «la subvencion que se me pide es contraria á las ideas económicas que he profesado en la oposicion, y no es justo que yo en el Poder obre de distinta manera que como pensaba cuando era minoría.» Segunda objecion que pudo hacerles el señor Ministro de Hacienda: «que todavía no se habia dictado la ley hecha en Córtes en virtud de la cual se habian de otorgar los correspondientes auxilios á las empresas de ferro-carriles, y que, por lo tanto, no podia concederles ninguno hasta tanto que las Córtes lo dispusieran.» Tercero, y es el mayor argumento que debió hacer el Sr. Ministro: «que la situacion calamitosa de la Hacienda pública le colocaba en la imposibilidad de dar auxilios, hasta cierto punto gratuitos, cuando no podia siquiera cubrir las obligaciones más sagradas, cuando habia una porcion de pagarés vencidos y no satisfechos, cuyo abono era de mucha más urgencia que la subvencion á las empresas de caminos de hierro.»

Pero el Sr. Ministro de Hacienda nos hizo una confesion que es preciso que recojamos aquí. El Sr. Ministro de Hacienda dijo: «Es de advertir que yo tenia necesidad de fondos, que yo tenia necesidad de salvar la revolucion, y que no habia quien me prestase un céntimo, como no empezase por otorgar la subvencion á las empresas de que se trata. «Esta confesion es tristísima, porque es lo mismo que decir que el Gobierno estaba á merced de los capitalistas extranjeros, que el Gobierno se ponia á merced de esos capitalistas extranjeros.

¡Cómo! ¿Se trataba de realizar un empréstito con la casa Rostchild, y era la casa Rostchild la que tenia esa exigencia con el Gobierno? ¡La casa Rostchild, que tomaba los títulos á 32, cuando en Bolsa se cotizaban á 35; la casa Rostchild, que tomaba 100 millones en firme y el resto en comision; la casa Rostchild, que cobrando 1.300 millones en títulos de la Deuda consolidada exterior podia hacer el gran negocio que hizo, que fué vender los 100 millones que tomó en firme, y luego arrojar á la Bolsa el resto de los títulos, procurando no jugar al descubierto, aprovechándose del alza que entonces tenian, provocando la baja con los títulos que tomó en comision, y luego procurando cubrirse con los mismos títulos que tenia del Tesoro español! La casa Rostchild, que ha hecho un negocio bárbaro con el empréstito, ¿habia además de exigir al Gobierno español que diese la subvencion á las empresas de los ferro-carriles, en la cual dicha casa estaba fuertemente interesada?

Nótese bien que la casa Rostchild tenia acciones y créditos de la compañía de los caminos de hierro de Madrid á Zaragoza y Alicante; nótese que esta compañía ha sido la más favorecida en la distribucion de la subvencion que se ha dado á las empresas de ferro-carriles, puesto que ha recibido nada menos que el 23,32 de la cantidad total que debia repartirse; nótese que eso se ha dado, no sólo para amortizar dos mil y tantas obligaciones de la compañía, sino tambien para pagar los cupones de esas obligaciones, cosa que no se ha hecho con ninguna otra empresa, y nótese que con perjuicio de la compañía de los caminos de hierro de Madrid á Zaragoza y Alicante, con gran beneficio para la casa Rostchild, el pago del empréstito no se ha hecho en metálico, sino que la casa Rostchild ha ido recogiendo cupones y otros valores del Tesoro para cubrir el importe de ese empréstito.

¡De esta manera se lleva la Hacienda española! ¡De esta manera vamos á poner el Estado á merced de un capitalista extranjero que venga diciéndonos: «Si quereis que os dé dinero, es preciso que agraveis más la situacion de la Hacienda!»

El Sr. Ministro de Hacienda supuso que se habia visto precisado á realizar el empréstito con la casa Rostchild para recoger los títulos que estaban en la casa Fould, títulos que podian sacarse á la plaza á 24, 25 ó 26, lo cual, segun el Sr. Ministro, era una cosa sumamente gravosa que debia evitarse á toda costa.

Yo pregunto á las Córtes: á pesar de que la casa Fould tuviese esos títulos en garantía, ¿podia venderlos al 24 cuando en Bolsa se cotizaban al 32? ¿Es que la casa Fould no tenia obligacion de vender esos títulos al tipo de cotizacion, y despues de cobrarse su crédito contra el Estado devolver el resto á la Nacion española? ¿En qué se perjudicaba la Hacienda con que no se recogiesen los títulos de la casa Fould? ¿Es que el perjuicio que hubiera podido resultar de no recoger esos títulos no es el mismo que el que ha resultado para la Hacienda por haber realizado la operacion con la casa Rostchild? Si la casa Rostchild, que posee 1.300 millones en títulos los arrojara á la Bolsa de Paris y aún á la de Madrid, ¿no produciria naturalmente esto una gran baja en todos los fondos públicos?

De manera, señores, que aquí se viene pretestando lo que no es cierto, y que hay algo de vanidad en tratar con la casa Rostchild, con la cual se decia que no habian podido tratar los Gobiernos anteriores. ¿Cómo, pues, las Córtes Constituyentes pueden autorizar un empréstito sin condiciones de ningun género, como parece que quieren autorizarlo?

Y esto es tanto más raro, cuanto que esa autorizacion nos la pide un Gobierno que cuando se hallaba en la oposicion combatia esa clase de operaciones. Y si esto es así, ¿cómo podrán los pueblos tener confianza en los hombres públicos? Si se acostumbran á ver que lo que se dice en la oposicion no se realiza en el poder, ¿cómo es posible que tengan los pueblos confianza en ningun partido ni en ningun hombre político?

Dicho esto, paso á tratar de otra equivocacion en que incurrió el Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda creyó combatir la idea que yo manifesté de que era imposible colocar los bonos del Tesoro, puesto que mientras que el Gobierno los emitia al 80, en Bolsa se cotizaban al 60, diciendo que esa baja de casi un 25 sobre el tipo de la emision nacia de las revueltas que habia habido en España y nos citaba hasta esa pequeñísima é insignificante manifestacion femenil que tuvimos el otro dia á las puertas del Congreso.

Yo pregunto: si las revueltas fuesen las causas de la baja que ha sufrido el valor de los bonos del Tesoro, ¿acaso esas mismas causas no hubieran producido la baja en una proporcion igual en todos los demás fondos públicos? ¿Existe esa proporcion entre la baja de los bonos del Tesoro y la que han tenido el consolidado, el diferido, las amortizables, las obligaciones de ferro-carriles y demás fondos del Estado?

No hay esa proporcion; y no habiéndola, no puede atribuirse á las revueltas políticas la baja que han experimentado los bonos del Tesoro.

Pero supone el Sr. Ministro de Hacienda que podrá colocar esos bonos del Tesoro porque mejorará el estado del país, se desarrollará la desamortizacion de los bienes nacionales, se pondrán de venta los bienes del que fué Patrimonio de la corona y entonces habrá gran necesidad de esos bonos.

Yo no acierto á comprender en qué puede fundarse el Sr. Ministro de Hacienda para decir esto, porque la crisis económica porque estamos atravesando es una crisis que no nace solamente de la mala cosecha del año pasado, sino de causas anteriores y gravísimas, puesto que estamos viendo que antes de la mala cosecha la crisis ya existia y era imponente.

El Sr. Ministro de Hacienda, sin duda para inspirar confianza, viene diciéndonos que una casa inglesa le pide 50 millones de bonos del Tesoro al tipo de 76, y que él no quiere darlos porque el Gobierno acordó emitirlos al 80. Yo no puedo poner en duda la palabra del Sr. Ministro de Hacienda; pero sí desearia saber con qué clase de valores queria tomar esa casa los 50 millones, porque yo dudo que dando metálico, pueda dirigirse esa casa al Sr. Ministro de Hacienda á comprarle 50 millones de bonos al 76, cuando puede comprarlos en Bolsa al 60.

Yo bien sé que si una casa pide 50 millones de bonos en la Bolsa, desde luego los bonos mejorarán de precio; pero desearia que el Sr. Ministro de Hacienda me dijese si arrojando en la Bolsa una demanda de 50 millones de bonos, esto podrá dar motivo á que los bonos suban 25 por 100: podrán subir 4, 5, 6, pero nunca 25.

Paso ahora á ocuparme de otra equivocacion respecto á lo que yo dije de la contribucion sobre las rentas y valores del Estado. En primer lugar, el Sr. Ministro de Hacienda supuso que yo habia calificado esas rentas de inútiles, y esto no es cierto, lo que dije fué:

«No me parece justo que cuando un hombre emplea su capital en empresas agrícolas, en empresas industriales ó en empresas mercantiles, azarosas de suyo, pero que fomentan de una manera directa los diversos ramos de la riqueza pública, se le imponga contribucion y no se le imponga la misma contribucion al que emplea su capital en títulos de la Deuda pública, no dando al Estado crédito directo, sino comprando valores ya realizados y que han pasado por diversas manos.»

Yo decia que era preciso hacer que los capitales que se dirigen á la Bolsa fuesen dirigiéndose á la agricultura, á la industria, al comercio, á todos los ramos vivos del país, á fin de que se desarrollara y se desenvolviera de la manera debida nuestra riqueza.

Yo creo bien que el Sr. Ministro de Hacienda no podrá menos de convenir conmigo en que mientras los capitalistas encuentren medio de poder colocar sus capitales en la Bolsa, cobrando un 9 ó un 10 por 100 con sólo el trabajo de cortar cada semestre los cupones, no será posible que esos capitalistas aparten sus capitales de esta clase de especulacion y de ágio para colocarlos en empresas más ó menos lucrativas y expuestas á ciertas contrariedades.

El Sr. Ministro de Hacienda ha añadido: «Yo quiero suponer que la contribucion que el Sr. Pí propone sobre la renta sea una contribucion justa: ¿podrá por esto decirse que la contribucion sobre la renta aún en el caso de que sea de 25 por 100 cubrirá el déficit que hay en el presupuesto, haciendo por lo tanto inútil el empréstito?»

Yo jamás he dicho esto, ni podia decirlo. Lo que he hecho ha sido manifestar cuáles eran los medios que podian haberse puesto en juego para que no existiera el déficit ó fuese mucho menor. Yo decia que habia un medio de cubrirlo, imponiendo sobre las rentas y valores del Estado la misma contribucion que hoy pesa sobre la propiedad territorial. Yo quiero suponer que no sea más que de 15 por 100, pues no he hablado nunca del 25. Pues bien; suponiendo que los intereses de la Deuda llegaran á 1.000 millones, tendríamos unos 150 millones de reales por este concepto. ¿Y no es esta una cantidad respetable para que hubiese bajado el déficit del presupuesto actual?

Además he propuesto una série de reformas, tales como la del ejército, la del clero, la de la descentralizacion de las contribuciones, para que juntas pudiesen hacer bajar el presupuesto, de manera que con una contribucion extraordinaria pudiéramos cubrir el déficit del presupuesto actual y de los anteriores sin necesidad de apelar á empréstitos, que son siempre ruinosos y que no pueden menos de agravar la situacion de la Hacienda en vez de mejorarla. Jamás pude yo decir que con sólo la contribucion sobre las rentas y valores del Estado pudiéramos llegar á este resultado.

Estos son los principales puntos que tenia que rectificar despues de las equivocaciones cometidas por el Sr. Ministro de Hacienda; y como no soy amigo de apartarme del Reglamento, ni de hablar más que lo que sea necesario, creo haber dicho lo bastante para contestar al discurso del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Algo más que rectificar ha hecho el Sr. Pí y Margall, porque ha entrado de soslayo en una cuestion que yo deseo se trate de frente, esto es, al exámen de las operaciones del Tesoro llevadas á cabo por el Gobierno provisional; porque el Sr. Pí y Margall, al tratar de hacer la primera rectificacion, ha hablado de una cosa sobre la cual ni S. S. ni yo podiamos rectificar, puesto que no nos hemos ocupado de ella. Me refiero á los empréstitos Rostchild y Fould. De suerte, que sólo por la benevolencia del Sr. Presidente ha podido S. S. ocuparse de estos asuntos.

Yo me alegro que lo haya hecho S. S. y desde luego digo que el empréstito Rostchild nació, no por querer tratar únicamente con la citada casa Rostchild, sino por hacerlo con una casa respetable, porque alrededor del Ministro de Hacienda hubo siempre una série de intermediarios de segundo y de tercer órden que habian arrojado por el suelo el crédito de España, buscando una comision de esas que se prestan á interpretaciones de todo género. Con esas personas era preciso hacer lo que Jesucristo hizo en el templo con los mercaderes: coger un látigo y arrojarlos de él. Yo, estoy seguro de que si el Sr. Pí fuera Ministro de Hacienda, desearia siempre entenderse con personas respetables.

Se hizo el empréstito Rostchild, no sólo por la consideracion que la casa merece, sino porque fué la que presentó proposiciones más sérias, más dignas de ser tomadas en consideracion, proposiciones, en fin, que podian realizarse. Porque puede suceder, y este es uno de los peligros que tienen esta clase de asuntos, que operaciones realizadas queden en suspenso por la irresponsabilidad de cumplir por parte de aquellos que se han comprometido. Y se hizo el empréstito no bajo la presion de que la casa Rostchild exigiese el 15 por 100; nada de eso. Habia precedido, y era anterior á la operacion, un decreto, y ese 15 por 100 estaba en la ley de 11 de Julio de 1867 para los ferro-carriles.

El Sr. Pí y Margall, que me figuro habrá examinado con alguna detencion esa ley desde el dia en que tuve la honra de pronunciar el último discurso, no ha podido hasta ahora negar la verdad de lo que yo indiqué: «que habia en todas aquellas operaciones para hacer la conversion un 15 por 100 destinado como base para auxilios á las empresas de ferro-carriles.» Me dice S. S. que esa base debia estar en un proyecto de ley que se presentó en la legislatura anterior. Cierto; pero debiendo hacer un empréstito con el cual el Gobierno provisional pudiera atender á obligaciones más apremiantes, quiso cumplir el Ministro de Hacienda lo que en aquella ley se establece, porque hubiera sido mal precedente ver que el Gobierno provisional iba á aplicar á otras atenciones 60 millones del proyecto del empréstito como todos los Gobiernos lo habian hecho.

Y yo, que en la oposicion he dicho que no estaba por las subvenciones á las empresas de ferro-carriles, lo he dicho tambien en el Gobierno y lo he dicho en el preámbulo del decreto; pero creo que las obligaciones contraidas por leyes deben ser cumplidas, y el señor Pí, que es hombre de derecho, sabe distinguir perfectamente lo constituyente de lo constituido. Tendrá su señoría á veces opiniones diametralmente opuestas en materia de derecho, á lo que esté vigente en el país; pero acatando la ley que está escrita, defenderá y sostendrá aquello que esté escrito, por más que su fuero interno, con su pensamiento legislador, crea que la ley no es buena tal como está escrita. Por consiguiente, no se me puede acusar de inconsecuencia, porque he cumplido con una ley que yo no he hecho, y á cuyo cumplimiento se ha faltado. Esto no es contradiccion, y si lo fuese, seria una contradiccion contínua en S. S. y en todos los abogados, que al sostener el derecho particular pueden estar en oposicion con lo que la ley redactada dice, y sin embargo, sostienen la fórmula de la ley.

Esto es lo que dijo el Ministro de Hacienda; por eso se ocupó de los auxilios á los ferro-carriles en un decreto que en la época en que se dictó, tenia un carácter de ley discrecional revolucionario, y por eso el Gobierno provisional lo ha sometido á la aprobacion y sancion de la Asamblea soberana.

El Sr. Pí, introduciendo en su rectificacion indicaciones que no pueden tener más objeto que el de prevenir el ánimo de los Sres. Diputados, puesto que no habian figurado en su discurso, ha dicho que la compañía de Zaragoza y Alicante, en la que la casa Rostchild tiene muchos intereses, habia tomado más parte en los auxilios de ferro-carriles. Esto es verdad; pero ¿por qué la ha tomado? Porque se ha nombrado una comision compuesta de personas dignísimas, de ingenieros civiles y han sido los fiscales de las compañías, de otras personas representantes de las compañías mismas y de dos letrados distinguidísimos, que forman parte de esta Cámara, y que, como jueces del campo, han dado la razon á quien la tenia en determinadas cuestiones; y lo que ha sucedido con esto ha sido que esas mismas compañías han fijado, dadas determinadas bases, la proporcion de lo que á cada una corresponde. Por consiguiente, si la compañía de Zaragoza y Alicante tenia más número de kilómetros ó más capital invertido, precisamente en esa proporcion se le habrá dado lo que le haya correspondido, no por estar en ella interesada la casa Rostchild, sino porque así lo habrá acordado por justas consideraciones la junta nombrada al efecto, como he dicho antes. De modo que esta indicacion del Sr. Pí, permítame S. S. le diga que no es de las que más cuadran con la naturaleza de su carácter y de su manera de discutir.

Además, el Sr. Pí ha confundido (y esta será una confusion involuntaria, porque no puedo creer que sea de intento) la cuestion Fould con la cuestion Rostchild. Yo no he dicho, ni podia decir, ni se me ha ocurrido que el empréstito Rostchild fuese para atender á las consecuencias de la operacion Fould: yo no he dicho tal cosa. Con la casa Fould hay dos operaciones: una pendiente todavía de pagarés que se están satisfaciendo á sus respectivos vencimientos, escalonados en veinte años, lo cual dió motivo á grandes cuestiones cuando se contrató, operacion cuyo interés ha excedido mucho más al fijado en la que ha contratado el Gobierno provisional, operacion que, dicho sea de paso, no podia venir á extinguirse, á amortizarse por el empréstito Rostchild.

Pero además habia una operacion de veintitantos millones de francos tomados por el Gobierno anterior en 30 de Julio pasado, á un precio dado y con garantía de títulos de la Deuda interior, que no podian negociarse sino en caso de falta de pago al vencimiento, cuyos títulos se entregaron al tipo de 22 por 100, acercándose mucho el interés de la operacion al 11 por 100. No podia yo pensar en extinguir ese préstamo con la operacion Rostchild, porque eran tantas las atenciones que sobre el Tesoro pesaban en Diciembre, que bastará decir que ascendia á 840 millones lo que habia que pagar por vencimientos de Diciembre, y el Ministro sólo tenia 100 millones: lo que se hizo pues, con la

operacion Fould en Diciembre fué renovarla, pero de ninguna manera extinguirla con la de Rostchild, porque no se podia pensar en extinguirla. Esa operacion con la casa Fould hubiera producido, Sres. Diputados, un grave quebranto al crédito español si los títulos dados en prenda hubiesen llegado á venderse en la Bolsa, hasta tal punto que sólo el temor de la realizacion de esa venta en Paris hizo que á la liquidacion del semestre en Madrid bajara la Deuda un 2 por 100, quedando á 27 de 29 que estaba antes; y el Ministro de Hacienda procuró por todos los medios posibles impedir que se realizase, porque llegado el 2 de Enero sin haber satisfecho los vencimientos de fin de año, aquel mismo dia se hubiera puesto á la venta en la Bolsa de aquella capital, en lo cual estaban interesados los enemigos de la revolucion que en Paris trabajan activamente, puesto que tienen allí asiento, y algunos no sólo tienen máscara de reaccionarios sino que se encubren tambien con máscaras de otro género. El Ministro, como digo, trató de impedir que aquella venta, que habia de redundar en descrédito de España, se verificase: el precio á que hubiese de verificarse la venta y si éste habia de ser el mismo que sirvió de tipo para entregarlos en garantía, no le he dicho yo, ni lo podia decir, ni lo ha dicho tampoco el Sr. Pí, porque ni S. S. ni yo podíamos decir en asunto tan claro un disparate, siendo por tanto materia que ni para el Sr. Pí ni para mí puede ser objeto de rectificacion: los títulos se hubieran vendido al precio corriente en Bolsa, y si hubiera sido el 22, claro está que el sobrante hubiera sido reintegrado al Tesoro español. El precio no podia yo fijarlo; verdad es que el descrédito habria sido tal que es posible que hubieran descendido nuestros valores tal vez hasta ese mismo 22 por 100. De aquí mi extrañeza al escuchar esa rectificacion del Sr. Pí, porque ni él podia rectificar lo que no ha dicho, ni yo lo que no he dicho.

Por lo que hace á la operacion Rostchild, sobre la mesa están los documentos; yo deseo que se examinen, y tengo la confianza de que no se podrá decir que el Ministro de Hacienda ha arrastrado por los suelos el crédito español, como se ha tirado en tiempos anteriores. La operacion se ha hecho al 32 por 100, y no aquí, sino en Paris, lo cual representa el treinta y tres y pico en España, porque no hay que cotizar en Madrid sino en Paris. El señor Pí debe saber, como saben todos los Sres. Diputados, que si pagamos á ese tipo y á ese precio, Mr. Maigne en Paris, puesto que S. S. nos ha hablado del empréstito francés en el primer discurso al hacer el empréstito de 750 millones de francos en una nacion rica y exuberante de dinero como la Francia, la cotizacion que dió para fijar el empréstito fué dos por ciento más bajo que el precio corriente de la Bolsa; es decir, que si estaba á 70 la fijó en 68. Dígase ahora, señores, si en la situacion de España, encontrando la cotizacion en el momento de hacer el empréstito á 34 $^1/_4$ por 100, y haciendo la contratacion con la casa Rostchild en Madrid á 32, es decir, 2 $^1/_4$ más bajo del precio corriente, cuando en Paris se hacia con un 2 de diferencia, dígase si el Ministro de Hacienda ha cuidado mal de los intereses de España.

Además, los Sres. Rostchild han podido tomar en comision, pero tambien debe saber el Sr. Pí que han tomado en firme todo el empréstito; por consiguiente, esos cálculos que S. S. ha hecho, y esas indicaciones sobre asuntos de que no se habia hablado aquí, caen completamente por su base. No obstante lo manifestado, esa cuestion vendrá aquí, y yo desearé que el Sr. Pí la examine atentamente para que la discutamos á fondo, pudiendo asegurarle anticipadamente que por ello no temo la responsabilidad.

Otras equivocaciones del Sr. Pí tengo que rectificar: una de ellas es la relativa á los bonos del Tesoro, en la que extraño mucho que el Sr. Pí insista, porque su señoría, que es muy profundo en estudios filosóficos y religiosos, me parece que no anda con pié tan firme en los económicos, y esta es una cuestion que no ha llamado su atencion tanto como la de otras personas, y no hablo ciertamente por mí. ¿Cuál es la relacion de los precios corrientes hoy en la Bolsa en Madrid? Si los examina atentamente el Sr Pí, no podrá darse razon á sí mismo de por qué aparecen en la relacion en que se encuentran.

Yo invito á los Sres. Diputados á que examinen la relacion de los precios entre la Deuda consolidada en Madrid y la Deuda diferida, y no encontrarán razon alguna para que la diferida esté un $^1/_2$ por 100 más baja de lo que le corresponda, y esto por espacio de años enteros. ¿Qué razon hallará el Sr Pí para el hecho de que la Deuda exterior española se cotice en Paris y en Lóndres un 1 por 100 más bajo que la Deuda exterior española, creacion de 1867, cuyos intereses se pagan de la misma manera? ¿Explicará esto el Sr. Pí científicamente? Yo creo que le seria muy difícil. ¿Dará S. S. la razon de por qué en la Bolsa de Amsterdam no se cotiza Deuda exterior española más que en títulos que representan 50.000 reales, y por qué los que representan 24 ó 100.000 no son buscados ni apreciados? ¿Dará el Sr. Pí la explicacion científica de esto? Difícil será para S. S. Luego para querer formar capítulo de culpas al Ministro de Hacienda por esas cotizaciones, creo que tendrá mucho trabajo que hacer aquí si ha de dar una apariencia siquiera de fuerza á sus argumentos.

Respecto á los bonos del Tesoro, yo insisto en decir que he tenido una proposicion séria y formal. El por qué las personas que hayan hecho esa proposicion no van á la Bolsa á comprar á 60 por 100, puede el Sr. Pí preguntárselo á ellas y no á mí. Lo que yo puedo decir á S. S. es que en materia de crédito los horizontes son inmensos, y no hay que poner puertas al campo ni pretender sentar una doctrina que probablemente seria contraria á las doctrinas que S. S. profesa y que yo he leido en sus escritos.

La proposicion, repito, es séria y formal. Yo he dicho que no podia darles al 76 por 100 los bonos del Tesoro, pero no he dicho que debia dárselos á 80; lo que yo afirmo es que el precio de 76 no es el que corresponde, porque S. S. sabe que en los mismos bonos dados á 80 habia un descuento segun la manera de tomarlos.

Otras observaciones ó rectificaciones ha hecho el señor Pí, y en verdad que tampoco puedo rectificarme á mí mismo, porque me atribuye lo que yo no he dicho. Yo no he supuesto en mi discurso que el Sr. Pí tratase de llenar el hueco del empréstito con una forma de reparacion ó amparo.

Precisamente dije yo, calculé, y todos los Sres. Diputados recordarán que el Sr. Pí, *agravando las contribuciones*, porque esta era su frase, podria sacar 450 millones, y excediéndome, segun las manifestaciones del cálculo del gravámen que quisiera imponer á las rentas ó á tenedores de efectos públicos, cuya teoría no discutí entonces, ni tampoco he de discutir ahora, supuse yo que podia llegar al límite del 25; no dije que S. S. quisiese llegar, sino al límite, y calculé que podia

sacar 250 millones, con más 450; total, 700 millones.

Pero presentando un déficit efectivo de 920 millones, añadia yo: «los 220 millones no puede sacarlos de las economías que haga en el presupuesto.» De modo que la rectificacion del Sr. Pí cae tambien por su base, porque yo no he supuesto que acudiese á un solo medio, sino que acudia á la combinacion de varios medios, y en esto le hacia yo justicia; planteada la cuestion en el mejor terreno para S. S., yo manifestaba á la Cámara, y creo que este fué mi último argumento, que aún con estos tres medios distintos, tomados conjuntamente por el Sr. Pí, no obtendria el resultado que vamos á obtener por medio del empréstito.

Tales son las rectificaciones que he tenido que hacer al Sr. Pí, no por lo que en sí valgan ellas, sino porque son las primeras que S. S., con una precaucion oratoria hábil, muy propia del Sr. Pí, ha introducido en su discurso cuestiones de que no nos habiamos ocupado ni su señoría ni el Ministro que tiene la honra de hablar á la Cámara.

El Sr. PÍ Y MARGALL (para rectificar): Pocas serán las palabras que diré en contestacion al Sr. Ministro de Hacienda.

En primer lugar, el principal cargo que yo dirigí á su señoría respecto á la subvencion á las empresas de ferro-carriles queda completamente en pié; á saber, que dada la situacion apuradísima de la Hacienda pública, y no habiendo una obligacion terminante nacida de una ley, para acordar esa subvencion á las empresas, no era prudente, ni económico, ni político, que el Sr. Ministro de Hacienda acordase á las empresas de ferro-carriles una subvencion que, segun S. S. mismo, hasta fin de Junio ha de llegar á 114 millones, puesto que no bastaba la ley de 11 de Julio de 1867, sino que se necesitaba un acuerdo de las Córtes para que se concediese esa subvencion; y como no existia ese acuerdo, si el señor Ministro de Hacienda hubiese dicho á las empresas de caminos de hierro que no podia darles la subvencion ínterin no viniesen las Córtes Constituyentes, no habria agravado, como lo ha hecho, la situacion de la Hacienda en 114 millones

En segundo lugar, respecto á los bonos del Tesoro el Sr. Ministro de Hacienda dijo: «no puede el Sr. Pí hacer un argumento de la falta de proporcion que pueda haber entre la baja de los bonos del Tesoro y la de los demás valores del Estado; porque no podia haber esa diferencia entre la Deuda consolidada y diferida, y los diversos valores y la Deuda exterior del mismo género é interés.»

Y yo, contestando á este argumento, digo á S. S. primero, que la diferencia que pueda existir entre esas diferentes clases de Deuda deja de hacer que sea mucha la diferencia que hay entre la baja que han sufrido los bonos del Tesoro y la que ha sufrido, por ejemplo, la Deuda consolidada del 3 por 100; y segundo, que ese mismo argumento que aduce S. S., deberia hacerle más cauto para no venir diciéndonos aquí siempre que la baja ó el alza de los fondos públicos redunda en favor ó en contra de un proyecto.

Todos los dias se nos viene diciendo: «Tal proyecto que yo he presentado ha sido admitido por una alza; ó tal medida que yo he tomado ha sido desechada por una baja que hubo en la Bolsa.» Ahora bien: si el mismo Sr. Ministro de Hacienda conviene en que estas no pueden apreciarse científicamente, no deben ser nunca un argumento para poder decir que tal medida sea ó no acertada.

Respecto á los empréstitos Fould y Rostchild, puesto que este último está sobre la mesa, ya lo examinarémos, y dia vendrá en que lo discutirémos debidamente. Pero de todas maneras resulta que el Sr. Ministro de Hacienda conviene conmigo en que los títulos que habian sido dados en garantía á capitalistas que habian hecho anteriores empréstitos con los Gobiernos de España, no podian dar nunca motivo para hacer un empréstito con condiciones más ó menos gravosas, puesto que conviene en que en ese caso no podian venderse esos títulos al precio á que fuera posible hacerlo segun la ocasion, sino que debian venderse siempre al tipo de Bolsa, y que, por consiguiente, mientras no se recogiese esa garantía, no se corria el peligro de que S. S. nos ha hablado diferentes veces.

Respecto á la contribucion sobre valores y rentas del Estado, el Sr. Ministro de Hacienda dijo que él no entraria en el exámen de la contribucion, sino que queria decir que ésta no podia darle de ninguna manera los resultados que se esperaban, y yo he contestado que debia aclararme este punto, porque no parecia, segun eso, sino que la contribucion que yo pretendia imponer sobre las rentas del Estado, ó por mejor decir, el gravámen de esa contribucion debia precisamente sacar á la Hacienda española del apuro en que se encuentra; pero puesto que S. S. conviene en que no fué esto lo que dije y que yo hablé de diferentes reformas que podian contribuir á que bajasemos ese déficit, y puesto que su señoría conviene en que podrá bajarse á 250 millones, siempre vendrá á resultar que, dadas las reformas que yo proponia, en lugar de hacer un empréstito de 1.000 millones de reales, no se hubiera debido hacer más que uno de 250, y esto suponiendo que sea cierto lo que su señoría dice que no podia haber rebajado del presupuesto esos 250 millones, cosa que estoy muy léjos de creer.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Conste que no queda en pié lo que el Sr. Pí pone de pié.

Yo no digo absolutamente, ni puedo decir, que la cuestion de los ferro-carriles esté planteada como S. S. dice. Creo que S. S. habrá examinado la ley, como he dicho, despues del dia que tuve la honra de pronunciar un discurso en contestacion á S. S.

Lo que se ha hecho por el Gobierno provisional se ha hecho, si se quiere, dictatorialmente; pero la manera de legislar que el Gobierno provisional ha tenido siempre, ha sido con la esperanza que muchos Sres. Diputados de la oposicion no tenian, de que llegariamos á la reunion de las Córtes Constituyentes, para someter á las mismas todo aquello que fuese objeto de los trabajos del Gobierno provisional.

Yo hice una operacion sobre ferro-carriles porque sabia que legalmente estaba ya enlazada con la posibilidad de realizar un empréstito; y como sabia que no debia colocarse en el exterior, donde se habia faltado á la palabra empeñada por la Nacion en aquella ley respecto á los valores dados por la conversion de las amortizables para las empresas de ferro-carriles, quise cumplir aquella palabra que yo no habria empeñado si aquella ley hubiese sido presentada á las Córtes por mí. ¿Y sabe su señoría el resultado que dió el cumplimiento de esa palabra que tan mal juzga desde su punto de vista? Que en las Bolsas extranjeras se juzgó de la manera de obrar del Gobierno provisional tan favorablemente como desfavorable era el juicio de los Gobiernos anteriores; y sin excitacion de ninguna parte, sin ningun acto del Gobierno español, se abrió á la cotizacion la Bolsa de Pa-

ris, que desde el 67 estaba cerrada, y el Ministro de Hacienda no anunció esto ni estuvo, como otros Ministros, anunciando que se abririan las Bolsas desde que se hiciese tal ó cual cosa; no dijo nada, dió el decreto, hizo un empréstito y se cotizó. Esta es la manera de proceder del Ministro de Hacienda y esta es la manera cauta y precavida con que, sin solicitar de los modos extraños que en otros tiempos se ha solicitado la apertura de las Bolsas, se ha obtenido esto dignamente y se ha obtenido sólo por el cumplimiento del compromiso contraido en nombre de la Nacion y mirando el Ministro de Hacienda por el crédito de la misma.

No queda, pues, nada en pié de lo que dice el Sr. Pí: está sometido á la decision de la Asamblea, la cual resolverá soberanamente si ha habido error ó acierto en el Ministro de Hacienda, y el empréstito que ha hecho, aparte de las subvenciones de los ferro-carriles, revelará que ha satisfecho el compromiso contraido en la ley de 11 de Julio de 1867.

Respecto á la renta, yo no tengo que repetir al señor Pí lo que ha manifestado. No he querido discutir su teoría; he dicho que aunque se impusiese el 26 por 100 seria de todo punto insuficiente. Y digo más: aunque el Sr. Pí verificase las reformas que es muy capaz de hacer, no puedo suponer que el déficit quedase reducido á 220 millones, porque el Sr. Pí parte de un supuesto fatalísimo para el país, cual seria el agravar las contribuciones todas, directas é indirectas, ó lo que constituyese su sistema principal, puesto que sólo con la *disgravacion* (permítaseme la palabra, aunque no sea muy castiza), con el alivio de los tipos de contribucion es como las contribuciones producirán más en lo sucesivo si consolidamos nuestra situacion, en vez de exigir más al contribuyente: el sistema del Sr. Pí seria funestísimo, y el déficit no llegaria al límite á que ha llegado ahora, sino que seria superior y abismaria sobre todo el país para muchos años, perjudicándole é imposibilitándole de tener crédito y riqueza. He dicho.

El Sr. PI Y MARGALL (para rectificar): El Sr. Ministro de Hacienda califica duramente el medio que yo propongo, no de que se agravara la contribucion, sino de que se impusiese una contribucion extraordinaria despues de haber excitado el entusiasmo de todos los pueblos con las reformas económicas que exige la situacion del país. Pero yo rectificaré este punto diciendo únicamente que en mi juicio es mucho más gravoso y funesto para el país el que hoy vengamos imponiendo empréstitos que gravarán el presupuesto con 220 millones de reales cuando menos.

Y es tanto más funesto el sistema que el Sr. Ministro de Hacienda propone, cuanto que aún despues del empréstito nos confiesa que no nivelará los presupuestos, y que en el de este año nos presentará un déficit de 500 millones de reales, el cual exigirá á su vez otro empréstito, que vendrá á agravar más y más la situacion de la Hacienda en vez de mejorarla.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Rodriguez, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Señores Diputados, aunque han pasado cuatro dias desde la última sesion que celebramos, es imposible que hayais olvidado el discurso elocuentísimo del Sr. Pí y Margall contra el proyecto presentado por la comision de Presupuestos. Tampoco habreis olvidado el discurso del Sr. Figuerola, ni podiais olvidarlo con los ecos brillantes que de esos mismos discursos hemos oido en la sesion de hoy.

Cuando las discusiones llegan á la elevacion y á la altura á que han sabido colocar la presente los dos ilustres oradores que acabo de citar, la impresion que dejan en la Cámara es demasiado profunda para que pueda en tan poco tiempo borrarse. Hay en esta circunstancia algo que me favorece y algo, ó más bien mucho, que me perjudica: lo primero, porque dada esa elevacion y ese interés al debate, debeis estar predispuestos á prestar atencion á mis palabras: lo segundo, porque tengo el deber de sostener esa elevacion del debate, empresa dificilísima, superior á mis fuerzas.

Empezaré, señores, manifestando que he profesado siempre al Sr. Pí y Margall gran admiracion y simpatía: no le conocia, sin embargo, más que por sus escritos, y no porque esos escritos sean la expresion de ideas que yo profese; por el contrario, entre las ideas económicas del Sr. Pí y las mias media un profundo abismo; pero en esos escritos del Sr. Pí he visto yo siempre instruccion profunda, gran amor á la verdad, por las cualidades de la verdad misma, y como el estilo es el hombre, he creido ver ademas los indicios de un gran carácter. Los discursos que ha pronunciado el Sr. Pí en esta Cámara me han confirmado en este juicio, y al empezar á contestarle he querido, no como acto de cortesía, sino como manifestacion de un sentimiento sincero, dirigirle estas palabras.

Entraré en materia, Sres. Diputados, recordando el punto sometido al debate. Los desórdenes rentísticos, el empirismo de las anteriores administraciones, dieron por resultado un descubierto del Tesoro, que debe ser para el 30 de Junio del presente año de 3.365 millones de reales. Esta suma se compone de 2.161 millones, déficit líquido del Tesoro en 1.° de Octubre del año pasado, de 920 millones que dejará de déficit el presupuesto actual, mal calculado por el Gobierno que lo formó, de los 114 millones, importe de la subvencion prometida á las empresas de ferro-carriles, y de algunas otras partidas de menor importancia que componen la suma total que antes he indicado.

Este déficit enorme no es imputable á los Gobiernos de la revolucion: es todo de responsabilidad de los Gobiernos anteriores; lo que hemos encontrado gastado, porque lo gastaron ellos; lo que recaudarémos de menos este año por mal cálculo del presupuesto, porque ellos lo calcularon; lo que se ha gastado de más y se cobra de menos á consecuencia de las perturbaciones revolucionarias, porque ellos con su conducta hicieron necesaria la revolucion. Y en este punto yo creo que la mayoría y la minoría están completamente de acuerdo: así lo han reconocido lealmente los Sres. Pí y Tutau, y aunque no falta quien fuera de aquí, poco escrupuloso en el empleo de las armas con que ha de herir al señor Ministro de Hacienda, supone que á la conducta de este Ministro se debe el déficit de 920 millones que existe en el presupuesto actual, no puede haber nadie en esta Cámara que legalmente aventure semejante suposicion.

Con las medidas del Gobierno provisional, ese déficit se ha reducido en 1.826 millones de reales: queda todavía un descubierto de 1.538, y para cubrir esa suma dispone el Gobierno, segun nos dice el Sr. Ministro de Hacienda, de 560 millones que cree podrá producir la negociacion de los billetes ó bonos del Tesoro que hay todavía en cartera; faltan 1.000 millones de reales que es preciso encontrar para poder llegar al 30 de Junio, satisfaciendo cantidades que representan gastos hechos, no gastos que hayan de hacerse en adelante, sino gastos hechos, compromisos contraidos.

Pues bien, la cuestion no puede ser más clara ni más

concreta. Si hemos de entrar en el nuevo ejercicio económico tomando por base de nuestra política rentística el respeto á las obligaciones contraidas, es preciso facilitar al Poder ejecutivo 1.000 millones de reales. ¿Cómo hallarlos? Dos medios hay (prescindiendo del de no pagar, que tambien podria adoptarse, pero cuya conveniencia dejo á la consideracion de los Sres. Diputados), y esos dos medios son: pedir los referidos 1.000 millones al país por medio de la contribucion, ó pedirlos al crédito. El Sr. Ministro de Hacienda propone acudir al crédito; los señores de la minoría han hecho oposicion al proyecto del Gobierno, y dicen que el empréstito es malo; pero reconocen que no pueden obtenerse 1.000 millones por medio de la contribucion. Por manera que aceptan el empréstito; así es que en principio podia votarse el empréstito unánimemente por la Cámara.

A esa circunstancia de no haber otra solucion posible que el empréstito, atribuyo, Sres. Diputados, la negativa del Sr. Pí y Margall, primero en el seno de la comision de Presupuestos y despues en esta Cámara, á indicar un sistema completo que nos permitiera prescindir del empréstito. El Sr. Pí y Margall se ha limitado á hacer algunas indicaciones que aritméticamente ha probado el Sr. Ministro de Hacienda que no harian innecesario el empréstito; éste resultaria con ellas necesario casi en su totalidad, y luego entraré en la rectificacion de algunas cifras presentadas por el Sr. Pí y Margall en la sesion de hoy.

Yo creo que esa doctrina de que la minoría debe limitarse á censurar los actos de los Gobiernos sin presentar soluciones propias, es completamente inadmisible; es una doctrina que una inteligencia dogmática y eminentemente afirmativa, como la del Sr. Pí y Margall, no puede presentar aquí. Representando todos al país en las Córtes Constituyentes, llamados á dar soluciones definitivas, nuestro patriotismo exige que digamos todas nuestras ideas y presentemos nuestras soluciones completas; pues si bien no hay una obligacion legal, la hay moral, y no hay derecho para callar aquellos pensamientos que puedan contribuir á labrar la prosperidad del país en circunstancias como las presentes.

Como decia muy bien mi compañero de comision, el Sr. Herrero, el empréstito es una calamidad, nadie lo niega; pero es una calamidad necesaria, y es de todos modos una calamidad inmensamente menor que la de inaugurar nuestra política rentística, poniendo á las puertas de esa política la bancarota del país; y siendo necesario el empréstito, y no habiendo absolutamente otra solucion, el negarlo es querer que venga esa bancarota, que vengan graves conflictos, que no podamos dominar los graves peligros que hemos de atravesar todavía hasta consolidar la revolucion de Setiembre.

Pero los Sres. Pí y Margall y Tutau, aunque reconocen la absoluta necesidad del empréstito, se oponen á que ese empréstito se realice, dando al Gobierno una autorizacion, segun ellos dicen, tan ámplia, tan indefinida, tan indeterminada como la que se le concede en el proyecto de ley que nos ocupa.

Los Sres. Pí y Margall y Tutau quisieran que en el proyecto de ley, que en el decreto de las Córtes Constituyentes se consignaran las condiciones á que habia de sujetarse el Sr. Ministro de Hacienda para llevar á cabo el empréstito, y por no haberlo hecho así el señor Ministro de Hacienda y la comision de Presupuestos nos han dicho que hemos faltado al respeto y acatamiento que se debe á las Córtes soberanas. Los señores Pí y Margall y Tutau han olvidado en este punto que las condiciones de los empréstitos no se decretan *a priori*; no es posible decir á ningun Gobierno cómo ha de hacer un empréstito, por lo menos dentro de las doctrinas que profesamos los individuos de la comision.

Dentro de las que profesa el Sr. Pí y Margall podrá suceder que pudiera contratarse un empréstito fijando préviamente en el decreto de las Córtes Constituyentes ó del Gobierno las condiciones con que se habia de realizar; pero dentro de nuestras doctrinas, repito, eso no cabe absolutamente. Si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera podido hacer el empréstito, fijando préviamente sus condiciones, y viniera á las Córtes Constituyentes pidiendo la aprobacion de su obra, claro es que en el proyecto de ley se podian consignar esas condiciones que tanto desean determinar los Sres. Pí y Margall y Tutau. Pero los capitalistas, que tienen una nocion de lo que es el poder ejecutivo mucho más clara y más completa por lo visto que dichos señores, que saben que hoy el Poder ejecutivo es un simple mandatario de la Asamblea Constituyente, cuya vénia necesita pedir aun para presentar proyectos, no han debido tratar, ni podian hacerlo tampoco sériamente con ese Poder ejecutivo sin que antes viniera á las Córtes soberanas á ser autorizado para ello. Por consiguiente, era preciso que el Ministro de Hacienda, antes de tratar sériamente con los capitalistas, viniese á las Córtes Constituyentes pidiendo una autorizacion, y que nosotros se la diéramos, no en la forma de autorizacion, sino en la forma que corresponde al carácter de esta Cámara, al carácter del Poder ejecutivo. Las Córtes Constituyentes decretan el empréstito; no autorizan al Gobierno á hacerlo, sino que lo decretan y encargan la realizacion á su mandatario, el Poder ejecutivo, en cuya inteligencia y honradez tienen completa confianza.

Realizado ese empréstito, vendrán aquí las condiciones con que se haya hecho para aprobarlas ó no, y entonces podrémos exigir al Gobierno la resposabilidad que corresponda, si es que lo ha realizado en condiciones onerosas para los intereses del país.

¿Qué condiciones habian de consignarse en el proyecto de ley que se discute? ¿La clase de papel en que se hacia el empréstito? ¿Y si los capitalistas (porque hay que tener en cuenta que las Córtes Constituyentes, aunque soberanas, no lo son hasta el punto de poderse sobreponer á la autonomía privada, por lo menos yo así lo creo), y si los capitalistas, repito, no querian la clase de papel que se fijaba? ¿Habia de decirse el interés á que deberia contratar el empréstito el Sr. Ministro de Hacienda? Y si parecia poco á los capitalistas, ¿habia de fijarse el máximum de interés como indicaron los señores Pí y Margall y Tutau? En ese caso, si era demasiado bajo, las Córtes Constituyentes se pondrian en ridículo, porque el empréstito no se llevaria á cabo; y si era muy alto, los capitalistas, que sabrian que podian llegar á ese tipo de interés, no querrian prestar á un tipo inferior y resultaria perjudicado el Tesoro. Pero el Sr. Pí y Margall, despues de negar su aprobacion á la forma del proyecto de ley, aún avanza un poco más, y dice que el empréstito será imposible, que no podrá realizarse. Así concluyó su discurso en la sesion pasada.

Yo, en esta parte, tengo más esperanzas que el señor Pí y Margall. En primer lugar, el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho en la comision, y repetido aquí, que tiene proposiciones sérias. En segundo lugar, este empréstito con la sancion de las Córtes tendrá todo el ca-

rácter legal, toda la garantía moral necesaria para que los capitalistas den su dinero al Gobierno. Y en cuanto á las garantías materiales, todo el mundo sabe que esta es cuestion de lo que se pague por el empréstito.

Saldrá caro, es evidente, porque nuestro crédito está muy bajo; pero aun cuando salga caro, mejor es pagar caro ese capital que poner, como decia antes, á las puertas de la nueva era inaugurada con la revolucion de Setiembre la bancarota, destruyendo por mucho tiempo la prosperidad de nuestro país. Negarse á contratar el empréstito porque cueste caro, seria hacer lo que el padre de familia, que por no pagar el pan en momentos de carestía á precio doble ó triple del que tiene en épocas ordinarias, dejara morir á sus hijos. Lo primero es vivir, y hoy la bancarota seria el abismo en que se hundiria la prosperidad, el porvenir, la dignidad del país. Ante esa consideracion, el coste del empréstito, sea de 10 ó de 11 por 100, y el Sr. Ministro de Hacienda tendrá cuidado de que cueste lo menos posible, no es consideracion que deba de ninguna manera arredrarnos.

La única condicion que se ha puesto en este proyecto de ley, y por cierto que aquí no la ha combatido el señor Pí y Margall, si bien recuerdo la combatió en la comision de Presupuestos, es que se haga el empréstito por negociacion directa, que no se haga por subasta. La subasta, señores, en esta clase de asuntos es una pura decepcion. Aunque haya una, dos ó tres casas importantes que quieran tomar el empréstito, es evidente que se ponen de acuerdo, que se reparten primas y que estas las paga el Tesoro público. Es más conveniente, más beneficioso para los intereses del Tesoro contratar directamente.

Pero todavía el Sr. Pí y Margall ha hallado más inconvenientes en esa operacion. En primer lugar, de ia, no deberia hacerse; pero como no puede sacarse hoy al país esa cantidad por medio de la contribucion, parece que debe aceptarse. En segundo lugar, aunque se decrete por las Córtes no podrá realizarse porque no habrá quien dé dinero. En tercero, porque saldrá caro; y en cuarto, añadia, aun con este empréstito, no será posible cubrir el déficit del Tesoro. Para este caso hacia el Sr. Pí y Margall un cálculo sobre los recursos que podria obtener el Gobierno con los billetes ó bonos del Tesoro que tiene en cartera.

Ya el Sr. Ministro de Hacienda en la sesion pasada y en la de hoy, ha contestado á este argumento de S. S.; pero yo me voy á permitir añadir, á lo que el Sr. Ministro dijo, algunas consideraciones.

Los bonos del Tesoro están á 60 por 100. Es verdad, habiéndose emitido, no á 80 sino á 77,40: 80 por 100 era el tipo haciendo los pagos en cuatro plazos. Están á 60, digo, pero ese papel, que comparado con los demás títulos que se cotizan en la Bolsa de Madrid deberia estar á más de 80 por 100, tiene contra sí tres gravísimos inconvenientes: primero, que todavía ese papel carece de garantía legal, porque la negociacion no ha sido sancionada por las Córtes Constituyentes; segundo, que no se han podido dar títulos definitivos, y hay que hacer las operaciones con resguardos interinos y por medio de endosos; y tercero, que estamos en momentos en que ese papel va á manos de personas que se ven obligadas á deshacerse inmediatamente de él porque no tienen medios de guardarlo y de esperar á que obtenga mejor precio por la premura de los compromisos que les obligan á llevarlos á la Bolsa. Y por último, no hay ventas, no ha sido posible hacer ventas de ninguna clase, porque, como dijo el Sr. Ministro de Hacienda, el vender hoy los bienes del Estado seria malbaratarlos; pero esas ventas vendrán dentro de dos ó tres meses, mucho antes de que concluya el ejercicio del presupuesto; y cuando estas ventas se verifiquen, cuando ese papel obtenga la sancion legal y se expidan títulos definitivos, yo estoy seguro de que si no hay trastornos políticos, si siguen las circunstancias actuales, ese papel se pondrá á 80 por 100, porque da mayores beneficios á sus tenedores, por ejemplo, que los billetes hipotecarios de la segunda série, que han estado constantemente á más de 80 por 100 en la Bolsa de Madrid.

Pero podria suceder que alguna circunstancia especial, alguno de esos sucesos y conflictos políticos que puedan surgir, disminuyera el crédito del país é hiciera que bajasen todos los valores, y esos bonos no bastaran entonces para cubrir el déficit. Tal vez suceda, no diré que no; pero en este caso el Sr. Ministro de Hacienda propondrá á las Córtes lo que haya de hacer para llenar ese vacío que circunstancias interiores imprevistas habrán abierto despues.

Y dada la necesidad, Sres. Diputados, de contratar el empréstito, yo creo que aunque el Sr. Pí y Margall dijo mucho y muy bueno en su discurso anterior sobre la teoría de los empréstitos, aunque hoy ha repetido algo, no hay necesidad de que entremos en esa teoría. El Sr. Pí y Margall y nosotros, opinamos que en épocas normales los gastos ordinarios deben salir del impuesto, no pueden salir de empréstitos, porque esto seria un sistema ruinoso; pero no estamos en épocas normales, sino en épocas extraordinarias de revolucion, y la historia económica de todos los pueblos del mundo nos dice que en esas épocas, para dominar la crísis y evitar la bancarota, ha sido siempre preciso apelar al crédito.

Mendizábal, el gran hacendista de la guerra civil, así lo hizo; quiso acudir al crédito, y para establecerlo sobre bases solidas, empezó á pagar los intereses de la Deuda que hacia muchos años no se pagaban, y sólo cuando se convenció de que el crédito, entonces casi imposible, no daba recursos al Tesoro, acudió, no á una contribucion, sino á un anticipo forzoso reintegrable, que por cierto en lugar de dar el resultado que el Sr. Pí y Margall nos ha referido, diciendo que no bastaban manos para tomar las sumas que se llevaban al Tesoro, se cobró difícilmente, como todas las contribuciones extraordinarias posteriores, que todavía se estaban cobrando en 1842.

En el fondo de la cuestion concreta que aquí debatimos, yo no creo necesario decir más: el empréstito es indispensable, acto de patriotismo es en nosotros votarle; pero al hacer la oposicion á este proyecto de ley, los Sres. Tutau y Pí Margall han ligado con el empréstito otras dos cuestiones: han aprovechado la ocasion para censurar la política rentística del Gobierno provisional y del Poder ejecutivo, y yo debo, en nombre de la comision y en el mio propio, decir alguna cosa y seguir al Sr. Pí y Margall en ese camino.

Decia S. S.: «si el Gobierno provisional hubiese adoptado otra conducta, el empréstito tal vez hubiera sido innecesario; pero el Gobierno provisional, como el Poder ejecutivo, no tienen otra política rentística que seguir pidiendo prestado.» S. S. se dirigia á la Cámara, y decia: «ya lo veis; un empréstito de 2.000 millones, despues otro de 400 millones, y ahora otro de 1.000 millones.» Pero el Sr. Pí y Margall olvida

que no hay tres empréstitos, sino un solo empréstito dividido en tres partes.

Desde el primer momento el Sr. Ministro de Hacienda sabia que habia de acudir al crédito por la cantidad de 3.400 millones de reales, que no quiso pedir de una vez, porque las circunstancias de entonces no eran las mejores para poder realizar esa cantidad; hizo una operacion con bonos del Tesoro para liquidar la Caja de Depósitos, para cubrir apremiantes necesidades y para satisfacer ciertas deudas escandalosas que no le dejaban vivir, y despues, para tener dinero y pagar otras atenciones, hizo la operacion con la casa Rostchild, que estaba autorizada por una ley; pero para esto, en aquello que no habia razones de urgencia, el Sr. Ministro de Hacienda aguardó á que las Córtes Constituyentes estuvieran reunidas para poder hacer el empréstito con la sancion y garantía de las Córtes, en condiciones mejores que las que habia podido obtener en los empréstitos anteriores.

No es que no haya habido en el Gobierno provisional una política rentística determinada. La ha habido; pero el Sr. Pí no ha podido, ó no ha querido conocerla: yo más bien creo que no ha querido conocerla, porque conocerla puede una inteligencia tan clara como la del Sr. Pí. Si S. S. hubiera leido con atencion los documentos emanados del Gobierno provisional; si además hubiese seguido con atencion las ideas emitidas por el Sr. Figuerola, y que tenemos los que pertenecemos á la misma escuela economista, antes de que el señor Figuerola fuera gobierno, veria que siempre hemos dicho, como han dicho los documentos emanados del Gobierno provisional, que para trasformar la Hacienda de nuestro país habia necesidad de dos grandes medidas: una, saldar el déficit que nos abrumaba, por medio del crédito; otra, reformar el sistema de impuestos. Y al acudir al empréstito el Sr. Figuerola para saldar ese déficit, era lógico y consecuente con lo que habia estado diciendo siempre.

En cuanto á las reformas, yo no necesito decir al señor Pí, aunque debiera decirlo á otros señores de la minoría; en cuanto á reformas no ha podido hacerlas el Gobierno provisional, porque, como decia el Sr. Pí en la comision de Presupuestos, las reformas de los ingresos no pueden hacerse en momentos de interinidad, en épocas revolucionarias; es necesario estudiarlas mucho, no se pueden improvisar, no se pueden hacer; como decia otro individuo de la minoría, sin saber las ventajas é inconvenientes que tengan, á pretexto de que pensando en las ventajas é inconvenientes de las cosas no se hace nunca nada.

El Sr. Pí creia que debian estudiarse las ventajas é inconvenientes de las cosas, y yo creo con el Sr. Pí que era mal momento para hacer esas reformas el período interino en que el Gobierno provisional carecia de la fuerza que habian de darle despues las Córtes. Además, cuando era necesario apelar al crédito no podia presentarse á los capitalistas extranjeros un presupuesto que se deshacia como humo, por medio de reformas que por de pronto dejan siempre un vacío.

En la historia rentística de otros pueblos y en la de nuestro país podian encontrar, no el Sr. Pí, que no lo necesita, pero algunos de sus compañeros, los impacientes para esas reformas de Hacienda, algunos ejemplos de las consecuencias de hacer esas reformas sin el conocimiento de las ventajas é inconvenientes que traen consigo.

El año 21 las Córtes decretaron los dos desestancos de la sal y del tabaco; el año 22 las Córtes mismas decretaron de nuevo el estanco de la sal y del tabaco.

El año 54 las Córtes Constituyentes suprimieron la contribucion de consumos; el año 57 hubo que volverla á restablecer. De modo, que al hacer esas reformas es necesario hacerlas de manera que subsistan, y para esto que no dejen un gran vacío en el Tesoro: es preciso, pues, hacerlas pesando las ventajas é inconvenientes y viendo cómo ha de llenarse el vacío que las reformas dejan siempre en los primeros tiempos.

Pero se dice que el Gobierno provisional no ha sido bastante revolucionario. Este adjetivo revolucionario se va interpretando de tal modo, que yo, que he creido ser siempre revolucionario, que he deseado siempre esta revolucion antes de que viniera, y que tantas simpatías tengo hácia ella despues de haber venido, casi voy dudando si debo aceptar ese adjetivo cuando veo que se aplica á ciertas cosas. Reformar revolucionariamente ¿es acaso reformar de un modo violento, reformar á ciegas, reformar sin mirar lo que se hace? Yo entiendo que eso no es hacer las cosas revolucionariamente sino hacerlas mal.

Y para combatir al Gobierno provisional porque no ha hecho las reformas de esa manera llamada revolucionaria, aquí lo habeis oido, Sres. Diputados, y fuera de aquí se ha dicho tambien, se han invocado las grandes figuras de Peel y Gladstone procurando rebajar en la comparacion al Sr. Ministro de Hacienda.

Yo no haré comparacion entre aquellos hombres y el Sr. Figuerola. Estas comparaciones no son nunca de buen gusto cuando están delante las personas, y además sólo las hace bien la posteridad. Pero comparar las reformas inglesas hechas en una larga série de años, en un país consolidado, que no tenia peligros políticos de ninguna especie que temer, en un país rico, que podia suplir fácilmente el vacío de esas reformas, con lo que puede hacer un Gobierno provisional en dos, ó tres ó cuatro meses, sin crédito, sin dinero y rodeado de peligros, es el colmo de la injusticia. Que el Poder ejecutivo traiga esas reformas ahora, como las traerá á la Cámara en el próximo presupuesto, que proponga que esas reformas se realicen en un plazo breve, y si se llevan á cabo, el Sr. Figuerola no diré yo que valga más ó menos que Peel y Gladstone, pero como Gladstone y Peel habrá merecido el agradecimiento de la posteridad.

Los señores de la minoría olvidan siempre además que el Gobierno ha declarado terminantemente que hará todas esas reformas, y lo declaró en un documento posterior, sólo quince dias, á la revolucion, en el preámbulo del decreto de 28 de Octubre. Se dice en este preámbulo:

«La supresion de los monopolios, estancos y prohibiciones; la reforma liberal de los aranceles aduaneros: la destruccion de las trabas innumerables que se oponen al desarrollo de la asociacion, de la industria, del tráfico y del crédito; la difusion por la libertad de enseñanza de los conocimientos útiles; el órden y la descentralizacion administrativa; la unidad de fueros; la reduccion del ejército; la economía de todos los gastos que no sean absolutamente necesarios; la disminucion progresiva de los que origina el exceso de atribuciones en el gobierno del Estado.»

¿Hay, Sres. Diputados de la minoría, en la iniciativa que habeis tomado, algo que no esté comprendido en este programa? ¿Habeis indicado algo que no esté comprendido en estas reformas? Yo no lo he visto.

Pero se dirá que estas no son más que promesas. En

primer lugar, algo más que promesas hay, porque el Gobierno ha realizado alguna de las reformas indicadas, y ha sometido á la aprobacion de las Córtes otras de que hemos de ocuparnos muy pronto. Me refiero á una de ellas, importantísima, que es la ley de sociedades presentada por el Sr. Ruiz Zorrilla, proyecto que está perfectamente de acuerdo con el decreto sobre Bancos hipotecarios del Sr. Figuerola.

¿Pero es un misterio para nadie que el Gobierno se está ocupando de todas esas reformas y que se prepara para traerlas á las Córtes? ¿Es un misterio para nadie que hay una comision de presupuestos creada por el señor Ministro de Hacienda, la cual tiene preparado el proyecto del desestanco de la sal y del tabaco y otro proyecto de unificacion de la Deuda que ha presentado al Ministro? ¿Es un misterio para nadie que la junta de aranceles tiene preparadas las bases de la reforma arancelaria?

Pues si todo esto se sabe, si el Ministro lo ha dicho en la comision de Presupuestos, si cuando venga el presupuesto de ingresos aprobando lo que en él se proponga, podemos tener la reforma aduanera desde 1.° de Julio próximo, el desestanco de la sal desde el mes de Enero, y el desestanco del tabaco desde Julio siguiente, en el plazo de un año habrémos trasformado nuestra Hacienda.

No hay país en el mundo que haya hecho reformas de esa importancia en menos tiempo y con mejores condiciones. Esas no son promesas; son ya el cumplimiento del programa del Gobierno provisional, que tenia tres bases: primera, extincion del déficit por medio del crédito; segunda, preparacion de todas las reformas; y tercera, aprobacion de estas reformas por las Córtes Constituyentes, única autoridad que puede aprobarlas despues de haberlas meditado, y despues de adoptar los medios de cubrir el vacío que originen, de modo que no se pueda volver atrás, como se volvió en los años del 20 al 23, y como se volvió en el año 55 al 57.

No parece sino que los señores de la minoría tienen el monopolio del amor y del deseo á las reformas liberales. Yo puedo decir que muchos de nosotros las hemos predicado y propagado antes que muchos de esos señores, con tanta energía, con tanta constancia y con tanto éxito, que acaso se deba en gran parte á nuestros esfuerzos el que hoy sean ya posibles. Entre ellas hay una, la de las aduanas, que es la más importante; tanto, que desde ahora me atrevo á anunciar que no habrá Hacienda en España si no se hace esa reforma pronto y en gran extension; y cuando llegue la ocasion de discutirla, verémos si los señores reformistas de la minoría la aceptan, ó transigen, ó la niegan, que todo podria suceder.

No hay, pues, en el Gobierno provisional, ni ahora en el Poder ejecutivo, falta de sistema; hay sistema, y este sistema es el único racional y científico y el único posible. Pero dicho esto en general sobre las reformas rentísticas que debemos hacer en esta legislatura, he de ocuparme de algunas objeciones relativas á puntos concretos presentados por el Sr. Pí y Margall en la sesion pasada, objeciones con las cuales quiere S. S. probar que el Gobierno ha debido perder la popularidad en el país, y que por eso no puede ya acudir á la contribucion, con las cuales ha querido probar que el Gobierno ha tenido medios de evitar el empréstito, y que si no ha podido evitarlo es porque no ha adoptado ciertas medidas rentísticas. Me refiero á la contribucion sobre las rentas públicas, á la sancion dada por el Sr. Figuerola á un contrato hecho por su antecesor con el Banco de España; me refiero tambien á la cuestion de ferro-carriles.

Pues bien: en esta primera cuestion de la contribucion sobre la renta de la Deuda pública, debo declarar con entera franqueza al Sr. Pí y Margall que le oí defender esta doctrina con el mayor asombro, porque yo que siempre he estudiado con gusto sus escritos, habia visto que el Sr. Pí y Margall en cierto libro importantísimo decia: «que dentro de la doctrina de la propiedad, es un robo el reducir el capital ó el interés de la Deuda pública;» y como no creo que el Sr. Pí y Margall pudiera aconsejarnos un robo, entiendo yo que S. S., consecuente con las ideas que siempre ha proclamado en materia de Deuda, vive y piensa en Hacienda fuera de la doctrina de la propiedad. En efecto, sólo admitiendo las teorías que S. S. profesa en materia de capital y de propiedad, es como puede defenderse la contribucion sobre las rentas del Estado.

El Sr. Pí y Margall no ha querido decirnos lo que haria para evitar el empréstito; yo voy á permitirme decirlo, valiéndome de palabras de S. S. El Sr. Pí y Margall sobre Deuda pública tiene el pensamiento siguiente: debe respetarse el capital, no debe respetarse el interés.

Si el Sr. Pí y Margall fuera Gobierno, daria un decreto (y voy empleando casi las palabras textuales de su libro, porque las tengo en la memoria) daria un decreto en que dijera: «el colono que haya pagado durante cierto número de años en el precio del arriendo el valor total de la propiedad, es el verdadero propietario del campo; el inquilino que durante una cierta série de años haya pagado en el precio del alquiler el valor del cuarto, es el propietario de él, y no el casero; el deudor que haya pagado en intereses ó en forma de intereses una cantidad que sumada constituya el importe de la deuda, queda libre.» Y como el Estado no ha de ser de peor condicion que los particulares, el Sr. Pí concluia la exposicion de su sistema diciendo: «yo retasaria la Deuda pública como las demás propiedades, para que no se le diera un valor excesivo, y despues de retasarla, amortizaria la Deuda pública en diez años, dando intereses que consideraria como reintegro del capital.» Claro está que de este modo el Sr. Pí no puede, no ya aprobar el empréstito, pero ni aun acudir á él, porque, sin entrar ahora en el juicio que merecen estas doctrinas, es indudable que no dando intereses, no seria fácil que vinieran á España los capitalistas á facilitar dinero al Estado.

El Sr. Pí profesa todavía estas mismas doctrinas, que han podido predicarse, y no digo esto en son de censura á la minoría, porque si la minoría cree que debe entenderse el capital y la renta de la propiedad de esta madera, rectamente, honradamente, lealmente, ha podido predicar esto mismo á los electores de Andalucía, y decir al colono: «tú eres dueño de la tierra y el propietario no lo es, porque tú has pagado ya su importe durante veinte ó treinta años que la llevas en arrendamiento,» y ha podido decir lo mismo al inquilino, lo cual, si no es la particion de la propiedad, es el despojo de los que hasta ahora están considerados como propietarios.

Pero la prueba de que el Sr. Pí opina todavía de esta manera, (¿cómo ha de dudarse de ello, conociendo la consecuencia y el gran carácter de S. S.?) la vemos en el hecho de que al dirigir al Sr. Ministro de Hacienda un cargo, el cargo de haber sancionado el contrato realizado por el Sr. Orovio con el Banco de España, decia S. S.: «Sres. Diputados, el Banco de España da 240

millones de reales ó 24 millones de escudos al Gobierno; y el Gobierno da al Banco 350 millones de reales ó 35 millones de escudos.» El Sr. Pí, ofuscado por esta idea de considerar los capitales en absoluto, y de no reconocer derecho á la renta, por creer que la renta es el mismo capital pagado en una série de años, ha comparado dos cantidades que dentro de las doctrinas de la propiedad son incomparables; porque los 24 millones de escudos que el Banco daba al Gobierno eran en pagarés á cierto plazo, y los 35 que el Gobierno daba al Banco eran en pagarés á plazos más largos. Dentro de las doctrinas de la propiedad y del derecho al interés del capital, haga el Sr. Pí un cálculo, reduzca el valor verdadero de estos pagarés á un dia determinado, y verá cómo la diferencia entre los valores de unos y otros no es tan considerable, y que si el Banco ha realizado un buen negocio, no puede decirse que sea tal que deba calificarse el contrato de leonino. Además de que habia otra razon para que el Gobierno no dejara de utilizar ese contrato, y es que para rescindir un contrato cuando ya se ha tomado una cierta suma á cuenta, es preciso empezar por devolverla, y el Sr. Ministro de Hacienda no tenia los medios de hacerlo.

Acerca de los ferro-carriles, creo que el Sr. Ministro de Hacienda ha contestado completamente. Además, esa cuestion ha de volver á tratarse, como la del contrato Rostchild; pues aquí sucede que anticipamos todas las cuestiones, y el dia que se trate en especial de cualquiera de ellas, no vamos á tener ya nada que decir. Estas cuestiones, Sres. Diputados, se examinarán cuando la comision respectiva dé dictámen sobre el proyecto de ley del Poder ejecutivo sancionando las disposiciones de carácter legislativo que durante el interregno parlamentario decretó el Gobierno provisional.

Entonces se probará, si todavía hace falta probárselo al Sr. Pí y á los que se opongan á esta operacion, que no habia más remedio que hacerla, que era un acto patriótico el hacerla, y que para verificar esta operacion no ha sido preciso sacar del Tesoro un céntimo, porque de los 114 millones aplicados á las subvenciones de los ferro-carriles, 54 se han dado en bonos del Tesoro, y los 60 restantes no han salido de él, disminuyendo los fondos destinados á otras obligaciones, sino que se han tomado de menos al hacer la operacion de los 400 millones, que no hubiera podido realizarse sin la medida adoptada con los ferro-carriles, y el empréstito Rostchild, yo me atrevo á decirlo clara y francamente, es lo que ha permitido vivir en estos seis meses á la revolucion de Setiembre.

Pero ya que en los ingresos el Sr. Pí no creia que podian hacerse grandes reformas durante el período provisional, ya que se ha limitado en este punto á señalar la contribucion sobre los efectos públicos, que por cierto no le darian los 150 millones que S. S. indicaba..... y permítaseme ahora esta digresion: recuerdo ahora la cifra que antes indicó el Sr. Pí. Los intereses de la Deuda en el año corriente son 590 millones, y el 15 por 100 de esta suma no es 150 millones, sino 90. Además, no era posible imponer contribucion á la Deuda consolidada exterior, que está eximida, y por último, que ese 15 por 100 habia de rebajar un 5, que ya está descontado, y que se ha tenido en cuenta al calcular el *déficit* en 920 millones; véase, pues, á qué vendria á quedar reducida la cantidad de 150 millones calculada por el Sr. Pí.

Si en los ingresos no, en los gastos, nos dijo su señoría que el Gobierno pudo hacer grandes reformas, grandes economías.

Yo soy partidario de las economías; pero no he conocido ni he comprendido nunca lo que quiere decir economías como sistema de Hacienda. Entiendo que la economía es una condicion de todo sistema; pero entiendo tambien que no constituye por sí sola un sistema. Cuando llegue el caso de hacer estas economías, cuando llegue el caso de discutir dónde y cómo han de hacerse, entonces verémos los pensamientos de los señores de la minoría, los compararémos con los nuestros y sabrémos quiénes son los que pueden realizar economías verdaderas, positivas, y que redunden en notorio provecho para el país.

Pero hay dos partidas, en las cuales el Sr. Pí nos decia que podian hacerse grandes reducciones, censurando por no haberlas hecho al Poder ejecutivo: una en el ejército, otra en el clero.

En efecto, despues de la Deuda, despues de las clases pasivas y de alguna otra de esta importancia, las dos partidas gruesas del presupuesto en que parece que pueden hacerse mayores rebajas, son la del ejército y la del clero. Pero olvida el Sr. Pí que estas rebajas no pueden hacerse borrando simplemente del presupuesto esas cantidades; olvida que esto ha de enlazarse con reformas hechas en el ejército y en el clero, y que lo que hay que estudiar aquí es si estas reformas ha debido, ha podido realizarlas el Gobierno provisional antes de la reunion de las Córtes Constituyentes.

El Gobierno provisional en su programa de 28 de Octubre, generalmente olvidado por los que le combaten, ya dijo que trataba de reducir el ejército: hay más, yo creo que lo ha reducido. El Poder ejecutivo podia pedir 40.000 hombres para el reemplazo de este año, y ha pedido sólo 25.000, á pesar de que ha tenido que mandar á Cuba el número de hombres considerable de 17.000. Esos 17.000 hombres, no habiéndose pedido 40.000, sino 25.000, constituyen una verdadera y positiva reduccion del ejército. Podrán hacerse más reducciones, ¡quién lo duda! Pero ¿ha habido ocasion para hacerlas? ¿Es este el momento oportuno? El señor Pí y sus amigos, que no ven peligros en ninguna parte, lo creen así; pero nosotros que lo vemos, el Poder ejecutivo que los ve tambien, creemos que no es oportuno hacer mayores reducciones en el ejército en las circunstancias que atravesamos. Estoy conforme con el Sr. Pí sobre algunas de sus teorías relativas á los ejércitos permanentes, como lo estamos todos; pero es preciso pesar las ventajas y los inconvenientes actuales, y yo creo preferible hoy no reducir todavía el ejército y gastar un poco más, que no el hacer una revolucion y quedarnos desarmados ante los peligros que pueden venir de una y otra parte.

Algo parecido puede decirse de la reforma relativa al clero. Yo soy tan libre-cultista como el Sr. Pí y Margall. Yo profeso la doctrina de la separacion de la Iglesia y del Estado tan radicalmente como el Sr. Pí. Yo creo que no hay posibilidad de que en un pueblo exista la libertad del pensamiento sin la libertad religiosa. Yo creo que no hay posibilidad de que exista libertad sin que el individuo emancipe toda su vida civil de los lazos de la Iglesia, sea la católica, sea la protestante, sea la que fuese, que tenga culto oficial en el Estado.

Yo creo, como el Sr. Pí, que de nada nos serviria la libertad de discusion y la libertad de enseñanza sin la libertad religiosa. ¿Qué íbamos á discutir? ¿Qué íbamos á enseñar? En cualquiera de nuestras elucubraciones científicas encontraríamos siempre las trabas religiosas: habríamos de limitarnos, como nuestros antepasados á

discutir cuestiones indiferentes, á discutir cuestiones hasta ridículas, la cuadratura del círculo, ó el movimiento continuo, ó si una libra de lana pesa más ó menos que una libra de hierro, ó si el pié grande es una belleza ó una imperfeccion del sér humano, cosas de que se ocupaban gravemente hombres tan ilustres como Zabaleta y Feijóo, para que les dejaran publicar sus obras con la aprobacion de los padres maestros, la licencia del ordinario y la tasa de los señores del Consejo.

Para tener la libertad de enseñanza y de discusion es preciso que podamos enseñarlo todo y discutirlo todo: es preciso que todo hombre, que todo español, puesto que en España estamos, pueda aplicar su razon al estudio de esa religion católica, que por tanto tiempo ha dominado en España y que todavía domina: es preciso que todo español pueda abandonarla, si su razon le dice que no es la mejor, y profesar otra, y profesarla públicamente: es preciso que si hay un español que no encuentre en la religion católica, ni en la protestante, ni en ninguna otra, una religion que le satisfaga, crée una á su gusto, y es preciso, por último, que todo español pueda, si quiere, no profesar ninguna religion. Esto es lo que exige la justicia: esto es lo que debe realizarse en punto á libertad religiosa. Esta libertad, Sres. Diputados, existe en España desde la revolucion de Setiembre: esta libertad yo creo que podrémos consolidarla al consolidar la revolucion.

Queda la cuestion de las relaciones entre la Iglesia y el Estado: y esta cuestion, señores, para mí tiene grandísima importancia, pero no tiene tanta como le suelen dar algunos. Yo en esto de las relaciones entre la Iglesia y el Estado veo algo de lo que veo, por ejemplo, en la enseñanza, que despues de declararla libre conserva el Estado, por algun tiempo, universidades: veo algo de lo que sucede cuando el Estado, despues de declarar la libertad de obras públicas, todavía durante cierto tiempo y como transicion, conserva algunas obras públicas: veo única y exclusivamente si establecemos la libertad religiosa, como podemos establecerla, una subvencion, un gasto en numerario, hecho durante cierto número de años, para suavizar el tránsito desde la situacion actual hasta la completa separacion de la Iglesia y del Estado.

Yo ya sé que es una injusticia que un ciudadano pague el culto de otro ciudadano; pero para hacerle desaparecer, preciso es tener en cuenta las condiciones y circunstancias de los tiempos, para evitar los conflictos que hoy podrian producir necesariamente en nuestra patria ciertas radicales medidas.

La solucion del Sr. Pí consiste en hacer en esta cuestion lo mismo que hace con la Deuda. La solucion del señor Pí consiste en coger el presupuesto de gastos y tachar de él la asignacion que se da al clero. Claro es que así se hace una gran economía; pero si S. S. recuerda que no debemos objetivar nuestros deseos, que no debemos suponer que todos piensen como nosotros pensamos; si tiene en cuenta que hay necesidad de respetar la opinion de los demás; si considera lo que ha sido el país durante tanto tiempo y lo que es hoy; si no pierde de vista que esta Cámara es la genuina y legítima representacion del país, se convencerá S. S. de que el Gobierno provisional ha hecho perfectamente en no quitar su asignacion al clero, y que hubiera hecho muy mal, si suprimiendo esa asignacion hubiera dado resuelta la cuestion á las Córtes Constituyentes.

A estas corresponde resolver sobre las relaciones de la Iglesia y del Estado, y su resolucion será justa, será conveniente teniendo en cuenta las circunstancias todas que deben apreciarse en esta como en toda clase de transiciones.

Yo no veo por lo tanto en ninguno de los actos culminantes del Gobierno provisional y del Poder ejecutivo nada que pueda haberle hecho perder esa popularidad que el Sr. Pí y Margall dice que ha perdido. Aquí tambien el Sr. Pí objetiva sus ideas y sus sentimientos. Las simpatías del Sr. Pí y Margall claro es que las ha perdido, ó como oigo decir aquí cerca, no las ha tenido nunca: antes de que naciera el Gobierno provisional ya no merecia la confianza del Sr. Pí y de los señores de la minoria; pero nosotros, los que formamos la mayoría de la Cámara; nosotros que sentimos y apreciamos las palpitaciones del país, como las sienten y aprecian el Sr. Pí y la minoría, estamos persuadidos de que el país no está tan cansado ni tan harto del Poder ejecutivo. Desea, sí, que nos constituyamos pronto, pero sabe que la tardanza no es por culpa del Gobierno, no es por culpa de ninguno de nosotros; es por la trascendencia, por la importancia de las cuestiones que hemos de resolver.

Pero si nosotros nos constituimos pronto, si nos ocupamos activamente de la obra que se nos ha confiado, esa popularidad que el Gobierno no ha perdido se verá aumentada con la que adquirirán las Córtes Constituyentes, y lograrémos lo que nos hemos propuesto todos, Gobierno, minoría y mayoría, que es, con gran patriotismo, con gran celo, con gran abnegacion, sacar á este país del estado en que se hallaba antes de la revolucion de Setiembre y que nos avergonzaba ante Europa, y hacer que España figure dignamente entre las naciones más civilizadas del mundo.

Y concluyo resumiendo brevemente: el empréstito es indispensable, el empréstito debe ser votado por las Córtes, el empréstito podrá hacerse, el empréstito permitirá al Gobierno llegar al 30 de Junio cumpliendo con las obligaciones más apremiantes, con las obligaciones que proceden de ejercicios anteriores, y dejará expedito el camino para la organizacion ulterior de nuestra Hacienda. Votemos, pues, todos el empréstito, porque no es cuestion de doctrina; es cuestion de patriotismo, es cuestion de dar al Poder ejecutivo las fuerzas y los medios que necesita para sostener, para conservar incólumes las conquistas realizadas por la revolucion de Setiembre. He concluido.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Caro tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. CARO: Señores Diputados, nada más léjos de mi ánimo que verme aludido en esta discusion, como representante del partido republicano de Andalucía.

El Sr. Rodriguez, aludiendo á una teoría que ha atribuido al Sr. Pí y Margall, decia: «ya no me extraña que los Diputados republicanos de Andalucía hayan ofrecido ciertas cosas, sin que sea mi ánimo dirigirles el menor ataque, porque dentro de esas doctrinas del señor Pí podian hacerlo.» Los Diputados de Andalucía, los Diputados de Sevilla especialmente, la cual tiene el honor de representar el que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra á las Córtes, no han hecho ninguna clase de ofrecimientos que se refieran á la propiedad particular, ni han hecho tampoco ninguna clase de ofrecimientos que se refieran á otra clase de propiedad, que es la propiedad del comun de los pueblos, algunos de los cuales poseen su término por título oneroso.

Lo que han dicho únicamente, no en manifiestos electorales, que yo no he escrito ni dos líneas recla-

mando el apoyo de los que me han honrado con su voto, sino que fuí designado por el comité republicano de Sevilla y aceptado por la circunscripcion de Ecija, lo que han dicho, no en manifiestos electorales, sino siempre que ha habido ocasion, es que la desamortizacion en los términos en que venia haciéndose hasta ahora, léjos de hacer que se repartiera la propiedad aumentando el número de propietarios, lo que producia era la concentracion de esa misma propiedad en determinadas manos; que podian muy bien esos bienes, sobre todo, los adquiridos por título oneroso, repartirse como se hizo despues de la guerra de la Independencia, como se ha hecho otra multitud de veces por Gobiernos que no eran republicanos, ni democrátas, ni siquiera liberales; que esos bienes podian repartirse imponiendo sobre ellos un pequeño cánon, favoreciendo así, no solamente las ventajas de la desamortizacion, sino produciendo el hecho de que esta se realizase en condiciones mucho más ventajosas.

Y nótese un hecho especialísimo ocurrido en la circunscripcion que tengo la honra de representar. Hay en esa circunscripcion varios pueblos, y entre ellos Constantina, Alaniz y San Nicolás del Puerto. Pues bien: en Alaniz y San Nicolás del Puerto, donde no se ha hecho propaganda republicana, donde los que no han hecho propaganda son monárquicos, no solamente se han repartido los bienes del comun, sino que además se han repartido terrenos de propiedad particular; y en Constantina, donde yo tengo grandes lazos de familia, donde tengo grandes lazos de amistad, donde yo he hecho propaganda durante muchos años, donde hay término adquirido por titulo oneroso, no se ha repartido. no ya una hectárea de terreno de propiedad particular, sino ni siquiera una hectárea de terreno de propiedad del comun.

La junta revolucionaria de Constantina, á la cual yo tuve el honor de pertenecer, tomó varios acuerdos relativos á la cuestion de terrenos, y léjos de llevarlos á cabo, los pasó á la aprobacion de la junta revolucionaria de la provincia; ésta pasó la propuesta á la Diputacion provincial de Sevilla, de la cual fuí yo miembro, aunque indigno, y la Diputacion provincial de Sevilla, léjos de tomar por sí y ante sí una resolucion sobre este punto, le dejó á la resolucion de las Córtes Constituyentes.

Véase el respeto y la consideracion que el partido republicano de Constantina y de la circunscripcion que represento tiene á la Asamblea soberana del país, á las Córtes Constituyentes. Mientras tanto, donde quiera que se predicaban doctrinas monárquicas, donde los agentes que hacian la propaganda electoral eran monárquicos, allí precisamente es donde se repartia la propiedad de los pueblos, así como la de los particulares.

Conviene á mi honra, como individuo de la minoría republicana, y tambien á la honra de ese mismo partido en Andalucía, dejar esto consignado, y yo espero que, despues de lo que acabo de manifestar, que es la verdad pura y sencilla, no se volverán á dirigir, ni del banco ministerial, ni de los de la mayoría, ataques más ó menos embozados en el sentido de que allí se ha predicado el repartimiento de terrenos en la parte que pertenece á los pueblos, y mucho menos en la que se refiere á la propiedad particular.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Pí y Margall tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PÍ Y MARGALL: Señores, no me propongo contestar al brillante y concienzudo discurso del señor Rodriguez. El Sr. Orense, que tiene pedido el tercer turno, se encargará de hacerlo con la lucidez que suele tener en todos sus discursos; yo me limitaré á hablar únicamente de lo que se refiere á mi humilde personalidad.

En la comision de Presupuestos combatí el empréstito en absoluto primero, y despues lo combatí tal como lo ha pedido el Sr. Ministro de Hacienda, y tal como queria concedérsele la misma comision de Presupuestos. Cuando yo hablaba del tipo mínimo que podia establecerse, no lo he presentado más que como un ejemplo, no porque yo creyera que habia de ser la única condicion precisa para poder realizar el empréstito de los 1.000 millones. El Sr. Rodriguez creia que toda condicion que se pusiera al Ministro de Hacienda para que realizase el empréstito redundaria en perjuicio de los intereses del Estado, porque segun él, los banqueros que se presenten á contratar con el Gobierno entienden las condiciones del Poder ejecutivo mejor que este mismo.

Yo creo todo lo contrario: yo propuse en la comision de Presupuestos, y sostengo ahora, que el mejor medio que deberia adoptarse seria que el Ministro de Hacienda estableciese, ante todo, las condiciones bajo las cuales se habia de celebrar el empréstito, y cuando hubiese una casa ó varias que las aceptasen, trajese aquí el proyecto de ley correspondiente. Así sabriamos todas las condiciones conforme á las cuales se podria realizar, y no nos expondriamos al trance en que quiere ponernos el Sr. Rodriguez; es decir, al trance de tener que exigir la responsabilidad al Sr. Ministro de Hacienda, en la suposicion de que no lo realizase con condiciones ventajosas para el Tesoro, ó en el caso de que no se le exigiera tal responsabilidad, tendrémos que aceptar las condiciones, que de otro modo quizás no admitiriamos.

No se me diga que esto es una cosa irrealizable, porque hace poco tiempo que el Sr. Marfori contrató un empréstito con la casa Bischoffsheim, en el cual lo primero que se hizo fué estipular las condiciones y presentar despues á las Córtes el proyecto solicitando la autorizacion para contratarlo; al menos así lo dijo el señor Ministro de Hacienda, y yo quisiera que este ejemplo se hubiese imitado.

Tambien se me dice que en la comision de Presupuestos manifesté que era sumamente peligroso é inconveniente hacer reformas en los ingresos, y efectivamente, esto dije. Pero dije tambien que era sumamente peligroso hacer reformas en los ingresos en períodos revolucionarios, cuando no se tenga la seguridad de que, alterándose los impuestos, se pueden llenar los gastos del Estado. Al mismo tiempo sostuve en la comision de Presupuestos, y sostengo aquí, que es preciso empezar haciendo grandes reformas en el presupuesto de gastos; y esas grandes reformas que allí propuse, y que aquí propongo, son precisamente las que no quiere aceptar el Sr. Rodriguez.

Me dice S. S., por ejemplo, que no es posible hacer las reformas que propongo en el ejército porque nos amenazan grandes peligros, para los cuales son necesarias muchas bayonetas; cuando precisamente yo he probado aquí que el gran peligro para esta situacion está en el sostenimiento del ejército. El Sr. Rodriguez dice que el Gobierno provisional hizo perfectamente en no establecer la separacion completa de la Iglesia y el Estado, dejando la cuestion intacta á las Córtes Constituyentes, porque no tenia autoridad suficiente para resolver cuestion tan grave. Precisamente la libertad reli-

giosa es la cuestion que venia más decididamente formulada por todas las juntas revolucionarias, y precisamente lo que todo el mundo ha extrañado antes, durante y despues de la revolucion ha sido que dictatorialmente no se haya decretado la libertad religiosa, y decretado en toda su extension. Pero lo extraño es que cuando la mayoría repara tanto en aceptar estas grandes reformas en el presupuesto de gastos, no se muestre tan mirada y tan escrupulosa en hacer reformas en el de ingresos.

Vamos á la cuestion principal, á la cuestion de la contribucion sobre la renta. ¡Cosa notable! El Sr. Rodriguez, cuando ha querido combatir mi pensamiento sobre la renta, no ha entrado en el fondo de la cuestion, no la ha examinado siquiera; lo que ha hecho pura y simplemente ha sido decir que ese impuesto era una reduccion de interés, lo cual no se hallaba dentro de las buenas ideas económicas. Pero en lugar de combatirme por lo que he dicho en esta Cámara, ha preferido combatirme por lo que dije en un libro publicado el año 54. ¿Es esta la manera de combatir á un Diputado que manifiesta aquí noblemente sus ideas, que expone cuáles deben ser hoy en el terreno de la práctica, no en el terreno de la teoría?

Yo lo que dije en aquel libro, examinando la reforma llevada á cabo en 1851 por el Sr. Bravo Murillo, fué que esa reforma dentro de la teoría y del espíritu de la reforma misma, podia considerarse como un verdadero robo. Y esto lo dije oponiendo yo una teoría á otra teoría; pero no puede servir para combatir mis ideas de hoy, porque no soy de esos hombres que han hecho un pacto con el error; porque yo tengo un entendimiento progresivo, y voy cada dia modificando mis ideas segun los tiempos y las situaciones. Además aun cuando yo profese hoy en teoría una idea, yo jamás desconozco, ni puedo desconocer, cuando se trata de realizar esa idea, las circunstancias de los tiempos, los intereses creados, las necesidades nuevas, y por eso he entendido que esas ideas deben modificarse para que puedan llegar á traducirse en hechos.

Pero aunque el Sr. Rodriguez ha venido á combatirme, no por lo que dije el otro dia aquí, sino por lo que he dicho hace tiempo en otra parte, yo voy á tratar ahora la cuestion del impuesto sobre la renta tal como la habia presentado, de la manera que la he planteado, que por cierto no ha sido examinada ni discutida por el mismo Sr. Rodriguez. *(El Sr. Rodriguez pide la palabra para rectificar.)*

Decia S. S. que ese impuesto suponia la reduccion del interés asignado á las diferentes clases de deudas, y aquí debo reproducir el argumento que he hecho anteriormente.

Yo prescindo completamente de las condiciones que pueden tener las rentas públicas y todos los valores del Estado, y digo pura y simplemente: hay ciudadanos que deben contribuir al sosten de las cargas públicas en proporcion de su fortuna: yo encuentro en un rentista una renta dada y quiero cobrar de esa renta la parte proporcional que cobro de las demás, importándome poco el orígen de esa renta y sus condiciones. Yo, fisco, no hago más que decir: tú eres capital, tú eres renta, y te impongo la contribucion que impongo á los demás.

Prescindo ahora de si esta contribucion que yo propongo produciria más ó menos: si he indicado alguna cifra, ha sido por el dato hipotético que ha citado el mismo Sr. Rodriguez; pero yo digo que sea poco ó mucho lo que esa contribucion, ó gravámen de la renta, pueda producir, esto será siempre aprovechable, porque redundará en aumento del presupuesto de ingresos, y por lo tanto vendrá á traducirse por una baja en el déficit.

Respecto á los demás puntos que ha podido tocar el señor Rodriguez, no tengo necesidad de examinarlos ahora: los he examinado antes con el Sr. Ministro de Hacienda, y las pocas razones aducidas por el Sr. Rodriguez sobre las que ya habia dado el Sr. Ministro no me han convencido de manera alguna.

Cuando, por ejemplo, ha hablado de los bonos del Tesoro, ha dicho: «es preciso advertir que los bonos del Tesoro no son un valor legal, que no hay más que cartas de pago provisionales, que no ha habido ventas, pero cuando se emitan las láminas y empiecen á circular, llegarán á cotizarse al 77 y pico por 100 á que fuéron emitidos con el descuento que entonces existia.» Pero yo, señores, no abrigo semejantes ilusiones; y no las abrigo porque ese papel, aunque no tenga la aprobacion legal de las Córtes, tiene su aprobacion tácita, puesto que ese papel ha sido reconocido por ellas, puesto que nadie ha puesto en duda la autenticidad de él, y sin embargo, hay poco movimiento sobre él.

Además, señores, ¿cómo es posible que nosotros vayamos á apreciar cosas tan eventuales como las que indicaba el otro dia el Sr. Ministro de Hacienda y las que ha indicado hoy el Sr. Rodriguez? Aquí no debemos partir de eventualidades, sino de realidades: y yo digo que tales como están hoy las condiciones de la plaza, es completamente imposible que se coloque el papel llamado bonos del Tesoro, y por lo tanto, es tambien imposible que se pueda enjugar con él el déficit de 538 millones. Lo que yo digo es que si contra las esperanzas del Sr. Rodriguez no llegan á colocarse los bonos, tendrémos que venir á otro empréstito y luego á otro para cubrir el déficit del presupuesto de 1869-70, y que por tanto irémos recorriendo esa vía peligrosísima, al cabo de la cual está esa misma bancarota que teme el señor Rodriguez.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Rodriguez (D. Gabriel) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Una breve rectificacion, porque no quiero ni puedo hacer un discurso de réplica.

Grande efecto y simpatía me inspiraba antes el señor Pi y Margall, pero mucho mayor me lo inspira ahora, porque si antes existia un abismo entre sus ideas y mis ideas, hoy ese abismo ha venido á cegarle S. S. con la importantísima declaracion que habeis oido. Pero si el señor Pí, andando los tiempos y estudiando las cuestiones sociales ha modificado sus doctrinas, debe ser indulgente para los demás, y cuando vea en otros algo que le parezca contradiccion entre lo que se predicaba y despues se hace, debe decir: «tambien, como yo, puede ese hombre haber modificado sus ideas, estudiando más detenidamente las cuestiones sociales.» Cuando se tiene la experiencia propia de que pueden modificarse los principios que se han profesado anteriormente, hay el deber de ser indulgente con los demás, mientras no haya derecho para creer que al variar de ideas se ha obedecido á intereses ó medros personales.

La mayor parte de las otras rectificaciones son excusadas desde el momento en que el Sr. Pí y Margall ha reconocido que no se pueden hacer las reformas sino teniendo en cuenta las condiciones y circunstancias de los tiempos. Si el Sr. Pí hace esta concesion, no sé por qué se extraña de que estas circunstancias, apreciadas

por S. S. ó por otro Sr. Diputado de tal ó cual manera, sean vistas de diferente modo por los demás, y que el uno vaya un poco más allá y el otro se quede un poco más acá, estando los dos conformes en el fondo de la doctrina.

Esas circunstancias que hay que tener en cuenta, las tendrémos todos, así el Sr. Pí, como la minoría, como la mayoría, y en momentos y cuestiones determinadas podrémos tener alguna diferencia, sin que por ello pueda acusarse á nadie de apostasía respecto á las doctrinas que haya procesado y profese con plena conciencia y conviccion de su verdad y de su justicia.

Me ha dirigido un cargo el Sr. Pí porque no he entrado en la teoría de la contribucion sobre la renta, y voy á ver si con pocas palabras puedo satisfacerle, para que no crea que al no entrar en esa cuestion, ha sido por desdeñar sus consideraciones.

El Sr. Pí dice: «yo prescindo de las condiciones del papel del Estado; me encierro en considerar este papel como una riqueza poseida por el tenedor del mismo, y digo: esta riqueza debe pagar contribucion, como la paga el propietario de una tierra, de una fábrica, etc. Pues yo le digo al Sr. Pí que el capital realizado por el trabajo en la industria manufacturera, en la produccion agrícola ó en cualquier otra industria, si se retira de ese medio de produccion y se invierte en la compra de títulos de la Deuda, va ya disminuido en el importe de la contribucion que se pagaba por él en su primera forma, y al salir al mercado público á emplearse en los títulos que el Gobierno ofrece con determinadas condiciones, no se le puede imponer sin que ese capital pague dos contribuciones: una la segunda, y otra la que ya disminuyó el valor primitivo de ese capital al realizarse en la forma necesaria para ir á comprar los títulos en la Bolsa.

Sólo comprendo que se pudiera imponer contribucion sobre las rentas públicas anunciándolo el Gobierno al hacer los empréstitos; es decir, que el Gobierno dijera: «conste á los que van á prestarme los fondos que necesito que si los apuros del Erario lo exigen, podré imponer la contribucion que crea conveniente sobre los intereses que les dé.» Si hecho este anuncio habia quien tomase los títulos, entonces estaria bien impuesta la contribucion; pero de no hacerlo, es un despojo reducir el interés ofrecido. Por de contado que si tal anuncio se hiciera seria inútil que tratásemos de contratar empréstitos, porque no habria quien los tomase.

El Sr. PI Y MARGALL: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. PI Y MARGALL: Señores, ¿tengo yo necesidad de confirmar aquí que al decir que yo tenia un entendimiento progresivo y que no vivia en pacto con el error, no he querido decir de ninguna manera que yo dejara tal ó cual teoría que hubiese profesado anteriormente, sino que voy modificando esa teoría y voy, sobre todo, acomodándola á las circunstancias de los tiempos por que vamos pasando?

Adviértase además que no porque se diga que las circunstancias pueden modificar tal ó cual manera de traducir una idea, debe decirse que eso es cosa indiferente para aquellos que, pretextando tales ó cuales circunstancias, dejan de hacer tales ó cuales reformas, porque es preciso examinar si las circunstancias que alegan son ó no bastantes para impedir la realizacion de esa reforma. Hay tambien que advertir que cuando una persona modifica sus ideas fuera del terreno del poder, siguiendo en la oposicion en que siempre estuvo, puede y debe suponerse que es completamente leal la manera de ir modificando el pensamiento, y que por lo menos puede presumirse que no hay tanta lealtad cuando se acaba de sostener una idea en la oposicion y se sostiene otra en el poder. La diferencia, por tanto, es gravísima.

Respecto á la renta, extraño mucho que el Sr. Rodriguez haya podido incurrir, en su claro talento, en un error tan grave como el que acaba de proferir. ¡Cómo! ¿No puede suceder que un hombre emplee su capital en Deuda del Estado, sino separándolo de una fábrica, ó retirándolo de un establecimiento mercantil, ó sacándolo de la propiedad? ¿No puede suceder que uno tenga un capital en dinero y que en lugar de invertirlo en la agricultura, la industria ó el comercio, vaya desde luego á imponerlo en títulos del Estado? ¿Habrá razon para que se diga que entonces se pagan dos contribuciones? Aunque esto sucediese, ¿no seria siempre natural que uno fuese buscando la renta bajo todas sus modificaciones? ¿Qué razon hay para que por ese capital hubiese ya pagado contribucion cuando estaba invertido en el comercio, ó en una fábrica, ó en una tierra, cuando el capital cambie de forma deje de pagar contribucion?

Se dice que hay esa reduccion de interés, y yo repito, prescindiendo de ese interés, que no considero más que contribuyentes, que no busco más que la materia imponible, que allí donde la veo exijo la contribucion y que creo que esta es la justicia, no sólo absoluta, sino relativa.

Además, ¿ignora acaso el Sr. Rodriguez que esa contribucion sobre la renta existe en esa misma Inglaterra que sirve de modelo á S. S.? ¿No está inclusa en el *income tax* la misma contribucion sobre la renta y no se cobra la renta sobre esos valores en el momento mismo que se pagan los cupones? ¿Qué razon hay para que aquí no podamos hacer lo mismo que allí se hace?

El Sr. Rodriguez convendrá en que relativamente á la cuestion de la contribucion sobre la renta, no ha estado tan acertado como lo suele estar al tratar cuestiones de tanta monta.

El Sr. RODRIGUEZ: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Voy á rectificar muy brevemente para contestar á la tercera réplica del Sr. Pí y Margall. S. S. dice que aunque él haya ido modificando sus ideas, no está obligado á ser indulgente con los que, pretextando razones de tiempo y de circunstancias, defienden otra cosa de la que defendieron antes. La apreciacion de si se pretexta ó si se obedece á una imposicion de la conciencia, no puede hacerla, le está vedado hacerla al Sr. Pí, y de ninguna manera podria aplicarse al Diputado que os habla, porque ha tenido la fortuna, nada más que la fortuna, tal vez cambie en adelante; pero ha tenido la fortuna de pensar, desde que piensa, lo mismo que piensa hoy. Y puedo entregar al Sr. Pí todos mis discursos, todos mis escritos para que vea en ellos si alguna vez he pretendido que las reformas que ahora quiero se hagan de cierta manera, deben hacerse de otro modo.

Y si entramos en el terreno de las interpretaciones y consideramos como pretextos ciertos cambios de doctrina (no quiero decir nada que á S. S. le ofenda ni le lastime), podrian indicarse con toda clase de salvedades que tal vez S. S. profesando aún hoy sus teorías de 1855, dice en este momento lo contrario para que no protesten contra él sus compañeros de la minoría.

Respecto de la contribucion sobre la renta, debo de-

cir al Sr. Pí que no tengo derecho á entrar ahora en una discusion con S. S. sobre lo que sucede en Inglaterra; sólo le diré que no tengo mi modelo en Inglaterra ni en ninguna parte: lo tengo en mi razon, por resultado de lo que observo y estudio; y por consecuencia, si en Inglaterra se hacen ciertas cosas que son contrarias á mis ideas, malas me parecerán aunque se hagan en Inglaterra.

Y en cuanto á la argumentacion relativa á ese capital que podrá ser numerario, y que puede venir no sé de qué parte, porque yo no comprendo que pueda surgir sino á costa de esfuerzos y de trabajo, le diré que venga de donde venga, si está realizado en forma de numerario para comprar efectos de la Deuda pública, lleva ya envuelta en sí la disminucion de valor producida por el pago de los impuestos, cuando el capital tenia otra forma.

Y concluyo diciendo, porque tan buen derecho tengo yo como S. S. para ello, que el que no ha contestado á las razones presentadas ha sido el Sr. Pí y Margall.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Pí y Margall tiene la palabra.

El Sr. PI Y MARGALL: Cuatro palabras solamente. Al hablar yo de si podia ó no ser indulgente con los que han modificado sus ideas, de ninguna manera me dirigia al Sr. Rodriguez; y debo advertir á S. S., que yo he indicado en cierto modo un criterio para apreciar cuándo esas modificaciones en el pensamiento de los hombres deben ser consideradas en absoluto leales, y cuándo puede presumirse que pueden dejar de serlo, y no insistiré más sobre este punto.

Lo que sí diré al Sr. Rodriguez es que no tengo necesidad de hacer sacrificios para que la minoría proteste ó deje de protestar contra mis ideas, porque he dicho aquí repetidas veces que la minoría no tiene más que un determinado número de principios que nos unen; pero que separadamente de esos principios, cada uno de nosotros tiene la suficiente independencia para pensar como mejor le parezca; que nosotros, que pedimos la libertad de pensamiento y que la pedimos con toda la fe y toda la energía de nuestra alma, no podiamos de ninguna manera querer que todos dejen su pensamiento para adoptar el pensamiento de la colectividad.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Orense tiene la palabra en contra.

El Sr. ORENSE: Señor Presidente, siendo tan tarde no creo deber empezar un discurso que durará unas dos horas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Mi ánimo no es proporcionar á S. S. molestia ninguna; pero si no se ha levantado la sesion, ni se ha pedido que se prorogue, es porque habiéndose abierto á las cuatro menos cuarto, todavía no han pasado las cuatro horas que marca el Reglamento.

El Sr. ORENSE: Señor Presidente, pido que se lea el proyecto de ley de desestanco de la sal y del tabaco, presentado en 1855 por el Sr. Bruil como un medio para contestar á V. S., y como un medio tambien de convencer al Sr. Rodriguez de que no hay contradiccion en nuestra conducta; igualmente pido que se lea el dictámen que la comision nombrada por las Constituyentes de 1854 emitió en fin de Junio de 1856 sobre este proyecto de ley, y así haré ver al Sr. Rodriguez que no hay inconsecuencia en nuestra conducta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Señor Orense: no han pasado las horas de Reglamento, puede V. S. empezar su discurso.

El Sr. ORENSE: Señor Presidente, así como su señoría está en su derecho no suspendiendo la discusion, yo estoy en el mio pidiendo la lectura de documentos, y ahora pido que se lean el proyecto de ley presentado por el Sr. Bruil en 1855 y el dictámen que dió la comision acerca de él.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra prra una cuestion de órden: yo tengo el convencimiento, y así lo he visto practicado, que las horas que se pasan en la reunion de secciones se entiendan por horas de sesion: si esto no es así, decídalo la Cámara, y si es así, ya han pasado las horas de Reglamento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Yo no sé más sino que la sesion se abrió á las cuatro menos cuarto, y que por consiguiente no han pasado las horas. El señor Orense está en su derecho pidiendo la lectura de documentos; pero como no se hallan en este momento sobre la mesa y se ha de emplear algun tiempo en buscarlos, se suspende esta discusion.

Anunció á las Córtes que mañana á primera hora se leerá el proyecto de Constitucion, y se repartirá despues impreso á los Sres. Diputados.

Dióse cuenta y se acordó pasar á las respectivas comisiones las siguientes solicitudes, y otras que se unan al expediente de su referencia, entregadas por conducto de los Sres. Diputados que á continuacion se expresan:

Por el Sr. Orense, quince: del comité republicano de la villa de Herencia, del ayuntamiento de Villar del Saz, de los vecinos de Aguaton de Frias, de Santolea, Valbona y de Castellote, en la provincia de Teruel; de los de Tordesillas, de San Vicente del Palacio y de Villalba de Alcor, en la provincia de Valladolid, y de los vecinos de Jerez, pidiendo la abolicion de las quintas é impuesto personal, la de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

Por el Sr. Macía Castelo, una del ayuntamiento popular de Viana del Bollo, provincia de Orense, solicitando la reposicion del juzgado de primera instancia en dicho pueblo, suprimido en 27 de Junio de 1867.

Por el Sr. Arquiaga, dos de los ayuntamientos de Villafranca de Montes de Oca y de Aranzo de Miel, provincia de Búrgos, pidiendo la abolicion de las quintas.

Por el Sr. Montero Telinge, una del ayuntamiento de Carballo, provincia de la Coruña, manifestando la imposibilidad de hacer efectiva la contribucion del impuesto personal.

Por el Sr. Alvarez Borbolla, una del ayuntamiento del concejo de las Regueras, solicitando que el cupo que tiene que pagar por el impuesto personal se rebaje á la cantidad que pagaba por consumos.

Por el Sr. Carrascon, una del ayuntamiento de Paracuellos de Giloca, partido de Calatayud, pidiendo la abolicion del impuesto personal.

Por el Sr. Calderon y Herce, dos: una del Sr. don Ricardo Sanchez Gil y Yago, pidiendo que se cumpla la ley de 1.° de Julio de 1856, por la cual se le concedió una pension de 5.000 rs.; y que se le abonen los atrasos que se le adeudan; y otra del ayuntamiento popular de la villa y puerto del Son (Coruña), quejándose de la cuota que se le ha designado por impuesto personal.

Por el Sr. Sanchez Ruano, una del pueblo de Milano, provincia de Salamanca, pidiendo la abolicion de las quintas.

Por el Sr. Fontanals, una del ayuntamiento de Vi-

llafranca de Panadés, solicitando la abolicion de las quintas é impuesto personal.

Por el Sr. García de Quesada, una del ayuntamiento de la villa de Sada (Coruña), pidiendo que se exima á sus moradores del pago del impuesto personal, al ménos por lo correspondiente á los tres últimos trimestres del año económico actual.

Por el Sr. Balaguer, dos exposiciones: una de don Juan Alsina, fabricante de Barcelona, pidiendo se desestimen las reformas de aranceles que propone la escuela libre-cambista, y otra del ayuntamiento y gran número de vecinos de la villa de Tarrasa, pidiendo la abolicion de las quintas.

Por el Sr. Figueras, tres: del ayuntamiento de Porrera (Tarragona), de los vecinos de dicho pueblo y del comité republicano de Torredembarra, pidiendo la abolicion de las quintas, otra de los vecinos de San Feliú de Llobregat, solicitando que el impuesto de capitacion sea reemplazado con otro más equitativo, y otra del ayuntamiento de la villa de Malgrat (Barcelona), pidiendo no se exijan á dicha villa los descubiertos de consumos que adeuda desde 1854.

Por el Sr. Alsina, una del comité republicano de Macael (Almería) pidiendo la abolicion de las quintas y la contribucion de consumos y que se sancione la libertad de cultos.

Por el Sr. Fantoni, dos: una de los vecinos de la villa de Marchena (Sevilla) solicitando la abolicion de las quintas y la contribucion del impuesto personal.

Por el Sr. Gil Sanz, una del ayuntamiento popular de Salamanca solicitando que se establezca á cargo de los municipios, así el matrimonio, como el registro civil.

Por los Sres. García de Quesada y Rodriguez (don Gaspar), una del ayuntamiento del Ferrol pidiendo se deje sin efecto el impuesto personal.

Por el Sr. Gimenez de Molina, una del ayuntamiento y pueblo de Tíjola reproduciendo la dirigida por el de Almería pidiendo la supresion de las quintas, el impuesto personal y la pena de muerte.

Por el Sr. Paradela Sanchez, una del ayuntamiento de Láncara (Lugo) pidiendo la supresion del impuesto personal.

Por el Sr. Godinez de Paz, una Memoria sobre el arreglo del culto y clero que el presbítero D. Valentin Ruiz García dedica á las Córtes.

Por el Sr. Villalobos, dos: una del ayuntamiento de la ciudad de Loja pidiendo la abolicion de la contribucion personal, estando, sin embargo, dispuesta siempre dicha ciudad á levantar todas las cargas que sean necesarias para que el Poder ejecutivo pueda funcionar dignamente, y otra del mismo ayuntamiento, de los jefes, oficiales y Voluntarios de la libertad y de un número considerable de contribuyentes solicitando la abolicion de las quintas; pero manifestando al mismo tiempo que estarán siempre prontos á hacer cuantos sacrificios sean necesarios para afianzar el órden y la libertad á tanta costa conquistados.

Por el Sr. Pierrard, dos de la juventud de Soria y de los vecinos de Alora (Málaga) pidiendo la abolicion de las quintas.

Por el Sr. Prieto, dos: una de la junta directiva del comité liberal de conciliacion de Mahon pidiendo se sancione el acuerdo de la junta revolucionaria de Menorca, en virtud del cual quedó suprimido el derecho de alodio tan contrario á los más sanos principios de igualdad y justicia, y otra del ayuntamiento de Ferrerías (isla de Menorca) solicitando la abolicion de las quintas.

Por el Sr. Moreno Rodriguez, siete: de los ayuntamientos del Puerto de Santa María, de Algeciras, de San Roque, de la villa de Zahara, de los vecinos de Arcos de la Frontera, y del comité republicano de la villa de Prado del Rey (Cadiz) pidiendo la abolicion de las quintas y matrículas de mar, el impuesto personal y la pena de muerte.

Por los Diputados por Zamora, dos del ayuntamiento y vecindario de Zamora solicitando la abolicion de las quintas y supresion del impuesto personal.

Por el Sr. Pardo Bazan, una de varios vecinos de la ciudad de Santiago en solicitud de que no se les imponga cupo personal de quintas ni de contribucion en metálico.

Por el Sr. Yañez Rivadeneira, una del ayuntamiento de la ciudad de Lugo quejándose de la contribucion de capitacion y de sus malos efectos.

Por el Sr. Martinez y Ricart, una de 150 vecinos de la villa de Onda (Castellon) pidiendo la supresion del impuesto personal.

Por el Sr. Blanc, tres: una de la Puebla de Castro solicitando la supresion de los derechos parroquiales marcados en el arancel, y dos del mismo pueblo y del ayuntamiento de la villa de Graus solicitando la abolicion de las quintas y supresion del impuesto personal.

Por el Sr. Alvarez Acevedo, cinco: de los vecinos y habitantes de Villafrea, de Besande, de Siero, de Valverde la Sierra, y de Berruedo (Leon) solicitando la supresion del impuesto personal, de las quintas y destitucion de los empleados del ramo de montes, dejando estos á cargo de los ayuntamientos.

Por el Sr. Quintana, tres: dos de la Diputacion provincial de las Baleares manifestando la imposibilidad de llevar á cabo la contribucion de capitacion y pidiendo la supresion de las matrículas de mar, y otra de Doña María Margarita, Doña Catalina y D. Pedro Escafí y Vidal, naturales de Mallorca, solicitando una pension por los servicios prestados por su difunto padre en la epidemia colérica de 1865.

Por el Sr. Chacon, una del ayuntamiento de Alhama (Granada) pidiendo la abolicion de las quintas.

Por el Sr. Prefumo, tres: dos del ayuntamiento de Cartagena y una de los vecinos de la villa de Fortuna (Múrcia) pidiendo la abolicion de las quintas y la libertad de cultos.

Por el Sr. Soler (D. Juan Pablo), once: de los ayuntamientos de la villa de Mallen, de Villanueva de Gállego, de Velilla de Ebro, de los vecinos de Cariñena, de Luceni y de Calatorao (Zaragoza); de los de Singra, de Nigüella, de Belmonte, de Formiche Bajo y de Trescano (Teruel), pidiendo la abolicion de las quintas, la supresion del impuesto personal, la libertad de cultos y la devolucion á los pueblos de los señoríos que se les han usurpado.

Por el Sr. Navarro y Ochoteco, una del ayuntamiento popular de Grisel (Zaragoza) pidiendo la supresion del impuesto personal.

Por el Sr. Joarizti, una de D. Francisco Cubillos Abellan manifestando que en el Ministerio de Gracia y Justicia existen antecedentes para presentar el proyecto de reforma de los tribunales é instalacion del jurado para toda clase de delitos, y otra del ayuntamiento de Martorell pidiendo la supresion de las quintas, la sustitucion del impuesto personal y la separacion de la Iglesia y el Estado.

Por el Sr. Toro y Moya, una del ayuntamiento de

Sorbas (Almería) pidiendo que, caso de suprimirse la contribucion del impuesto personal, la que se imponga no exceda del cupo que pagaba por la de consumos.

Por el Sr. Salmeron y Alonso, una del ayuntamiento de la vil'a de Alhabia pidiendo la abolicion de las quintas, la contribucion personal, la abolicion de la pena de muerte y el establecimiento de la libertad absoluta de cultos.

Por el Sr. Sanchez Yago, una de los vecinos de Güéjar Sierra (Granada) pidiendo la abolicion de las quintas.

—

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del dia para mañana: continuacion de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

Sesion del dia 30 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Dos hechos de grande importancia tuvieron lugar en esta sesion. El primero fué la aprobacion del proyecto de empréstito de mil millones de reales; el segundo la lectura del proyecto de Constitucion. Discutiendo sobre el primer punto ocupó gran parte de la sesion el Sr. Orense, pero á pesar de los esfuerzos de la minoría republicana el empréstito fué aprobado por 108 votos contra 49.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

—

Las Córtes quedaron enteradas de que la comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion relativa á la formacion de un plan general de establecimientos penales habia elegido por presidente al Sr. Perez Cantalapiedra y por secretario al Sr. Soler (D. Juan Pablo).

—

Se recibieron con aprecio, acordando repartir á los Sres. Diputados, 340 ejemplares del folleto político titulado *La Monarquía y la Democracia*, remitidos por su autora Doña Antonia Cussac y García.

—

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa el debate sobre el dictámen de la comision de Presupuestos relativo al proyecto de ley autorizando al Poder ejecutivo para contratar un empréstito de 100 millones de escudos. (*Véanse las sesiones del 22, 24 y 29 del actual.*)

El Sr. Marqués de Albaida tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. ORENSE: Señores, el Sr. Rodriguez es un gran orador. Tiene facilidad de diccion, buena entonacion, grande instruccion, en fin, todo lo que constituye un gran orador; pero como la causa que ayer defendia era tan mala, resultó, señores, que era un buen abogado de una mala causa, porque no pudo explicar bien las circunstancias de la que defendia.

El Sr. Rodriguez no concibe el espanto que produce en los contribuyentes el ver empréstito sobre empréstito, y el ver, señores, que ese es el camino de la ruina. Y menos malo si aún se les diera seguridad de que fuera el último el empréstito que se pide este año, ó mejor dicho, los empréstitos que se les han ido pidiendo, porque primero fué un empréstito de 2,000 millones, ahora es de 1,000, como quien no dice nada: y viene el Ministro á presentarlos así, exactamente como se piden 1.000 reales á un amigo, con esa *sans fason*. Parecia natural que al decir «necesito 1.000 millones,» el Ministro de Hacienda hubiera explicado que era porque debia á tal ó á cual dependencia, aunque lo hubiera indicado á grandes rasgos; pero nada, dice: «hay un déficit de tanta cantidad y todavía para el año que viene hay otro de 500 millones.» Señores, ¿á dónde vamos á parar siguiendo ese sistema? Ese es un sistema que conduce al abismo: así lo entiende el pueblo, y por eso resiste el sistema de los empréstitos. Resiste más el sistema de las contribuciones; y eso se comprende, porque al fin las contribuciones son un sacrificio inmediato, y los empréstitos, segun el paso á que vamos de hacer empréstitos y arreglos de la Deuda, habrá que hacer el 29.000 arreglo de la Deuda dentro de poco tiempo.

No he podido leer el discurso del Sr. Rodriguez; pero me limitaré con arreglo á los periódicos que publican el *Extracto*, á decir lo que me ocurra sobre las ideas que manifestó aquí. Dice el Sr. Rodriguez: «Dos medios hay para esto, prescindiendo del de no pagar: recargar las contribuciones ó recurrir al crédito.» Y dice que está contra las economías porque ese no es su sistema. Pues yo creo que es un gran sistema el de las economías; ¿y cómo no lo ha de ser, si segun los datos que nos dió un amigo del Sr. Rodriguez, tenemos un ejército de empleados entre activos y pasivos de 120.000 hombres? Eso, señores mete miedo porque es un ejército todo de oficiales. Claro está que con un ejército de 120.000 hombres que viven del Tesoro, no se pueden hacer grandes economías. Pero tanto se pueden hacer economías, que no sólo con volver al presupuesto de Fernando VII, sino con volver al del Sr. Mon, habria un ahorro de casi la mitad de gastos: sin más que el Ministerio de la Guerra del presupuesto del Sr. Mon (y cuidado que entonces era Ministro de la Guerra el general Narvaez) al presupuesto actual, resultan 72 millones de economías. Y decia el Sr. Rodriguez: «se han disminuido las cargas, porque en lugar de 40.000 hombres,

se han pedido 25.000.» Pues debia haber economías en el Ministerio de la Guerra y no las vemos.

Hay más. En todos los presupuestos del mundo se rebaja una cantidad por menos gastos que ocasionan todos los servicios. Se presupone, por ejemplo, que hay 80.000 hombres de ejército y se presupone que hay 120.000 empleados: pues siempre resulta en todos los presupuestos bien hechos que hay una cantidad que aunque se presupuesta, no se gasta.

Esto se calcula en muchos presupuestos en 7, 8 ó 10 por 100. Esto no lo he visto en España jamás; al contrario, vienen decretos para suplir aumentos de presupuestos. Esto lo que prueba es que se siguen haciendo los presupuestos como en tiempo de un Ministro anterior, que le preguntaron en Secretaría donde habia encargado que le hicieran los presupuestos «¿cómo quiere V. E. que los haga: con déficit, con plús ó rás con rás?» Así se hacian los presupuestos, es decir, que los presupuestos son una cosa enteramente ilusoria, que no hay tales presupuestos, que se gasta á ojo de buen cubero: y sólo así se explica cómo los presupuestos han ido subiendo de esa manera escandalosa, de 600 millones que eran en tiempo de Fernando VII, á 1.200 en tiempo del Sr. Mon, y de 1.200 en tiempo del Sr. Mon, el año 45, á 2.200 que son hoy.

Al Sr. Rodriguez, que se extrañaba de nuestras ideas en algun tanto, y lo mismo al Sr. Ministro de Hacienda, tengo que manifestar que no se puede ser buen economista, en el sentido científico de la palabra, sin ser republicano. Yo hace muchos años que leí á Say, y sabe el Sr. Rodriguez que muchas veces en una frase, en un pensamiento, está el espíritu del libro. Pues bien, Say dice: «los buenos gobiernos son aquellos que gobiernan menos.» Pues el gobierno que menos gobierna es el de la república: luego segun Say, el gobierno republicano es naturalmente el mejor, y por consecuencia, el que debian adoptar los economistas. Y ya que en otro tiempo no quisieron ser demócratas, parecia como que les escandalizaba la palabra, como que tuvieron conmigo explicaciones en una revista que se publicaba con el título de *La Razon*, yo para atraerlos á la democracia, ellos para huir: no querian ser demócratas, y á lo último, señores, han venido á ser demócratas. Pues personas de la gran ilustracion de los economistas, ¿no seria un dolor que mañana tuvieran que adherirse á la república? Ahora es cuando se debian adherir: ahora, que hacen falta republicanos: despues no han de faltar, hemos de tener gran cosecha de ellos el dia que triunfe la república.

Dijo S. S. que las minorías tenian obligacion de presentar un sistema contra otro sistema. En primer lugar, lo niego, Sr. Rodriguez; puede uno hallar que una cosa es mala sin tener obligacion de hacerla mejor. Si á mí me trae el sastre un frak y le digo: «no me gusta, está mal hecho,» no seria un argumento del sastre el decirme: «pues hágale Vd. mejor.» Por consecuencia, no es obligacion el presentar sistema contra sistema; y literariamente hablando, sabe el Sr. Rodriguez que hay grandes críticos que no han escrito en su vida un libro más que la crítica.

Pero para que S. S. no quede con ese escrúpulo, yo le manifestaré, porque no tengo inconveniente, cuál debiera haber sido en mi concepto el plan del Gobierno, una vez hecha la revolucion.

Señores, ha dicho en este punto, no me acuerdo quién: «definid más y disputareis menos.» Pues bien, yo, siguiendo este principio, voy á definir lo que es revolucion y lo que es reforma, y la Cámara se pasmará al oir que yo prefiero las reformas á las revoluciones; pero una y otra palabra tienen un significado anterior. Cuando hay un país como Inglaterra que en las clases gubernamentales están las reformas que si bien contrarían el espíritu reformista en un principio, van poco á poco admitiéndole, y al fin se adhieren á él, en una nacion así, yo soy partidario de la reforma; pero en un país como España, que despues que hacemos como que adelantamos algo, á lo último viene á suceder como en la pizarra, que se hace un cálculo y que despues se limpia, y no queda nada de él, entonces soy partidario de las revoluciones porque sólo de prisa y decididamente se pueden hacer las reformas.

¿Qué ha sucedido, sino, con todas las que hemos hecho? Vinieron las Córtes de Cádiz, establecieron un sistema político y económico; vino Fernando VII el año 14, todo lo borró. Y ¿qué nos ha sucedido últimamente con la union liberal el año 1854 y 56? Parecia que todos los principios que nos eran comunes, esos debiera haber sostenido cuando fué poder. ¿Se acordaron de hacerlo? No, señores. De modo que otra vez volvimos al punto de partida. Pues cuando sucede así, que despues de cada revolucion viene una reaccion al punto de partida, entonces, cuando uno tiene la sarten por el mango, es preciso andar pronto, hacer las reformas inmediatamente. Sólo así las agradece el pueblo y sólo así las concibe.

Voy, pues, á decir al Sr. Rodriguez, cómo, en mi entender, se debia haber procedido, y me limitaré sólo á las cuestiones de Hacienda.

Es sabido, señores, que en números redondos producen las rentas estancadas 400 millones, pero este no es un producto neto, ni casi neto, como las contribuciones directas, ni aun como las aduanas. Es un producto que se disminuye en la mitad; es decir, que con un valor de 200 millones, el Gobierno saca 400, pero lo que saca líquido no es más que 200. Pues el Sr. Ministro de Hacienda, que se vió al frente de la revolucion, se encontró con una existencia de 200 millones; y siguiendo el sistema inmediato, no tenia que hacer compras para el año siguiente de otros 200; por consecuencia, se encontraba con un sub-plus de 400 millones. No me parece, señores, que era tan difícil de este modo ir conllevando la situacion: porque despues de todo, los Ministros nunca han hecho otra cosa en España más que ir conllevando la situacion, nunca han pagado puntualmente; el mismo Sr. Bravo Murillo, que dijo que iba á hacer grandes economías, no las hizo, y lo que hizo fué apelar al medio de la Deuda flotante para cubrir los déficits del Tesoro.

Yo tuve el honor de explicar en las Córtes Constituyentes lo que era Deuda flotante, porque generalmente en España hay pocos conocimientos, y así es que á muchos les confunde. Y, señores, Deuda flotante no es más que una deuda en que el Gobierno tiene que pagar un dia dado el capital. La otra, la que se llama renta en general (es la palabra que se usa en Francia) es la que entre particulares se llama censo; es decir, que el Gobierno no tiene más obligacion que pagar la renta, y así se denomina en Francia: la renta.

¿Qué han hecho los Gobiernos? Empezar por crear Deuda flotante, y cuando esta Deuda ya les pesa mucho, la van pasando al consolidado ó á renta; es decir, hacen la obligacion de pagar la renta, nunca el capital. Y por este cambio de Deuda flotante y luego deuda perpétua, digámoslo así, ha llegado á crearse una inmen-

sa Deuda pública, que es el terror de los que piensan sobre la suerte futura de la Europa y que ha desvirtuado las monarquías, porque esa gran Deuda, cuyo capital no se paga, no existe ya en las repúblicas. En Suiza no hay esa Deuda; en los Estados-Unidos la pagaron ya tres veces: la pagaron en la guerra de la Independencia, en la guerra del año 14 con los ingleses, y en la de Méjico el año 1845, y poco antes de empezar la guerra, el presidente de la Union un dia mandó á decir á sus Ministros en la Cámara: «tenemos 600 millones sobrantes.» Que me citen una monarquía en que este milagro se haya verificado jamás.

Pues bien, 200 millones que el Sr. Figuerola pudo sacar de las existencias de las rentas estancadas y 200 que no tenia necesidad de invertir para el año siguiente, son 400 millones, que adoptando el sistema reformista se hubiera encontrado el Sr. Figuerola con esos recursos. Y no sólo eso; si el Sr. Figuerola hubiera llevado lo que se llama renta del tabaco á las aduanas, hubiera resultado que en el momento hubieran venido grandes partidas de tabaco. Sin la duda, sin la inseguridad que aquí ofrecen todas las cosas hubieran venido para venderse en seguida, y ahí hubiera podido sacar unos 100 millones.

El Sr. Rodriguez, que supongo que habrá estado en los grandes docks de Iglaterra, habrá visto en una distancia como de la Cibeles á Atocha almacenes de tabaco; por consecuencia, en los primeros meses hubieran ingresado por ese concepto muchísimos; y no sólo esto, sino lo que es más importante, el pueblo hubiera recibido con gusto esa mejora, en lugar del sistema que adoptó el Gobierno provisional de decir: «mi plan no es el de hacer esa reforma,» porque esto fué lo que dijo; de este sistema resulta el descontento público: y cuidado, señores, que el que el país esté contento ó descontento es cosa que hace cambiar mucho la faz de los negocios y aun del crédito, y sobre todo la permanencia de un Gobierno.

Yo sentí mucho que el Sr. Rodriguez empleara el sofisma de que si hacemos deprisa la reforma se anulará otra vez, como sucedió en los años de 20 al 21. Si su señoría cree eso, incurre en un grave error. Se quitaron las rentas estancadas siendo director mi amigo el Sr. Calvo de Rozas; pero como en aquel sistema, á la manera que en todos los que se han ido sucediendo, ha habido siempre un pensamiento oculto de destruir lo que se ha llamado revolucion, inmediatamente, Fernando VII, que era el primer interesado en eso, nombrando Ministros á su gusto, hizo lo contrario de lo que antes se habia hecho y restableció las rentas estancadas, no por falta de recursos, porque en aquel mismo año se hizo un empréstito con la casa Lafitte, sino en odio á la revolucion.

Donde se hizo eso más sensible fué en las provincias Vascongadas, que se adhirieron al sistema constitucional creyendo, como debian, que constituia sus fueros; al año siguiente se vieron con los estancos, y allí fué donde empezó la reaccion.

Dice el Sr. Rodriguez: «es que el 1.° de Enero del año que viene se quitará el estanco de la sal, y en Julio de 1870 el del tabaco.» ¿Y tiene S. S. la seguridad de que el Sr. Figuerola será Ministro, no digo el año que viene, pero ni siquiera el mes que viene? ¿Dice el señor Figuerola, como el general O'Donnell, que será Ministro ocho años? ¿No? Pues entonces el que le suceda podrá decir: «eso no lo he prometido yo sino el señor Figuerola; entiéndase usted con él;» y yo sólo quiero entenderme con el Gobierno.

Decia el Sr. Figuerola: «yo no soy aquí más que liquidador.» La frase es nueva; la idea es vieja.

El Sr. Martinez de la Rosa el año 34 decia: «despues de todo, yo soy la continuacion del Gobierno de Fernando VII: aquí no hay vencidos ni vencedores.» Y yo, que estaba preso, decia: «falso, porque yo soy vencido.» Y añadia el Sr. Martinez de la Rosa: «yo recibo esto á beneficio de inventario.» La misma idea que el Sr. Figuerola.

Pues bien, si S. S. era un liquidador, bien podia haber hecho lo que en las casas que se liquidan: haber aplazado el pago para cuando tuviera recursos, y ya que todo lo dejaba para las Córtes, haber dejado tambien para ellas el empréstito de los 2.000 millones.

Por lo demás, no crea el Sr. Figuerola que nosotros nos hemos ocupado ni de S. S. ni de su sistema; y digo esto, porque veo la acritud con que á veces trata á la idea republicana. Como las ideas superiores ocupan mucho en comparacion con las inferiores, estamos tan ocupados en predicar la república, que tanto necesita el país para salir de sus males, que no nos ocupamos nada del Sr. Figuerola. Los que le dieron el crédito y se lo quitaron despues fuéron sus compañeros de opinion, los del partido progresista, que en un principio decian que íbamos á ver grandes cosas, y despues ellos mismos decian lo contrario.

El Sr. Rodriguez decia: verémos si cuando se haga la reforma de aranceles hay union en la minoría.» Yo vuelvo á S. S. el argumento: «verémos entonces si hay union entre S. S. y el Sr. Balaguer, celoso Diputado, pero que tiene otras ideas económicas.» Pues si la mayoría, á que el Sr. Rodriguez pertenece, y el Gobierno no están de acuerdo entre sí, ¿por qué exige que nosotros lo estemos en todas la cuestiones? Lo que sucederá entonces será que habrá lo que en Inglaterra se llama cuestion abierta, y el Sr. Balaguer, siendo monárquico y de la mayoría votará contra las ideas del Sr. Rodriguez, así como yo votaré en favor de la reforma de aranceles, y los demás segun estimen más conveniente, siempre teniendo presente que las cosas menos importantes se sacrifican á las que lo son más. Así es que si uno me dice: «como Diputado por Cataluña, yo sacrifico ahora la idea algodonera á la idea de la república,» contesto: «hace Vd. perfectísimamente bien» por el principio que acabo de sentar.

Pero no es tan difícil que nos entendamos sobre cuestion arancelaria, y la prueba es que no sólo teniamos redactado el programa que se ha publicado muchos años, y sobre el cual sabe el Sr. Rodriguez que hemos discutido por escrito, sino que, andando el tiempo, dije yo á mis compañeros de opinion: «es preciso que Vds. redacten los decretos con arreglo á ese programa:» tardaron en hacerlo, y yo que, como español, si otro español hace una cosa le dejo hacerla, y si no lo verifica la hago yo, lo hice entonces y fué lo que á la larga produjo la desgracia del Sr. Ruiz Pons.

Entre los varios decretos que redactamos con arreglo al programa, uno era el referente á aranceles; y á falta de datos y en la necesidad de presentar al pueblo una idea clara dijimos: «los aranceles se irán bajando sucesivamente un 10 por 100 todos los años, y al cabo de diez llegarémos á nuestro *desideratum* de no tener aduanas.»

Algunos señores me han dicho que en lugar del 10 podria bajarse el 5; pero esa es cuestion de tiempo, y en veinte años llegarémos á lo mismo: se dará á capitalistas y fabricantes la idea de que ha de llegar el dia en

que han de abolirse las aduanas, que son una peste para las naciones.

Otra de las cosas que yo hubiera hecho inmediatamente y á rajatabla, habria sido quitar las loterías, que hacen de esta Nacion un país de holgazanes, en vez de convertirle, como yo quiero por mi sistema de siempre, en un país de trabajadores, de agricultores, de comerciantes y de industriales, en vez de frailes, como lo era antes, y de empleados, como lo es ahora. De esa manera, en lugar de 16 millones de habitantes tendriamos 32, y no habria tanto apego á la empleomanía, que es el cáncer que nos devora.

El año 1845, en mis últimas investigaciones sobre los impuestos, ví que se señalaban en el presupuesto para los jugadores de lotería 39 millones de reales, y ahora veo que se señalan 125. ¿No es esto escandaloso?

La lotería se quitó en 1824 ó 25 en Inglaterra, donde yo estaba á la sazon, por un acto del Parlamento, como se hacen allí todas las reformas. Vino la revolucion del año 30 en Francia, y la única reforma que el pueblo exigió fué la de abolir las loterías. Aquí, ni el Parlamento ni el pueblo las han quitado. Dice el señor Caymó que las juntas las quitaron. Pues hicieron perfectamente. El resultado es que si no se destinara esa cantidad á los jugadores, en diez años tendriamos en las Cajas de ahorros 1.200 ó 1.300 millones, mientras que hoy hay en ellas una cantidad muy pequeña. La acumulacion de ahorros es una de las cosas que han de salvar á las clases pobres de la ruina en que están; pero es un mal hacerles creer que ni por uno ni por otro sistema, ni menos por el de la lotería, pueden salir de su pobreza. Y cuenta que la supresion de la lotería no hubiera comprometido á la sociedad, como estoy yo oyendo decir siempre que se trata de plantear una reforma, porque la sociedad descansa sobre dos grandes bases, que nadie puede perturbar aunque quiera: la familia y la propiedad.

Aprovecho esta ocasion para decir que oí con mucho gusto al Sr. Caro las explicaciones que sobre el particular dió, porque yo nunca he creido que las clases inferiores iban á degollar ni á quitar la propiedad á los ricos; eso no tiene sentido comun, y no se hará porque no se ha hecho en ninguna parte. Al contrario, recuerdo que en el círculo de la calle llamada antes del Rey, ahora de Béjar, dije yo el año 65 que léjos de temer ese desbordamiento del pueblo, creo que á éste el dia de la revolucion habrá que empujarle en lugar de contenerle.

Y en efecto, ¡ojalá que entonces se hubiesen emprendido aquellas reformas porque ya estarian hechas! El Sr. Rodriguez, que me tachaba de impaciente, y confieso que lo soy despues de tantos desengaños, verá cómo las reformas pueden hacerse inmediatamente.

Tambien pudieron inmediatamente ponerse á la venta los bienes nacionales, las minas y todo lo demás que estaba sin vender, porque si el Estado no debe ser traficante de tabaco y sal, ni jugador, tampoco debe ser propietario.

Respecto al Sr. Mendizabal, de quien nos habló el Sr. Rodriguez, tuvo la buena idea de vender á papel, y de esa manera iba liquidando la Deuda. Yo le aconsejé entonces que debia vender todos los bienes nacionales para quitar la Deuda, porque sino, resultaria que nunca saldriamos de ella, y así se ha verificado. Yo he oido á personas entendidas en Hacienda, entre ellas alguno que ha sido Ministro, sostener que todavía tenemos en bienes nacionales por valor de 6.000 millones.

Pues bien: yo haria una especie de sindicato, entregando todos los bienes nacionales para extinguir la Deuda pública, y en seguida crearia otra para lo único que debe crearse, para hacer caminos, canales, acequias y todo lo demás que conduce á la prosperidad nacional, porque yo me alegraria de que la inmensa Deuda que tenemos estuviese representada por obras públicas.

Yo dije una vez en las Córtes que los gastos reproductivos eran un pretexto para los que no lo eran. El Sr. O'Donnell me confesó desde su asiento que era verdad.

Los empréstitos han servido en España para que se verifique lo que ayer descubrimos; que los empleados de Madrid están pagados al corriente, mientras que los de provincias está como Dios les da á entender.

Decia el Sr. Ministro de Hacienda: «ya lo iré yo arreglando y liquidando.» ¿Y por qué S. S. ha permitido que se desnivele? Desde el primer mes que vió ese desnivel, debió corregirlo y decir: «aquí todos somos servidores del Estado; cuando Juan cobre, cobrará Pedro, y si uno cobra solo la mitad, el otro cobrará lo mismo.» Pero no señor, siempre ha de ser alguno privilegiado.

Despues de todo, esos que el Sr. Ministro de Hacienda llama bonos ¿son verdaderamente tales? No; son una especie de empréstito que se ha de extinguir antes que la Deuda permanente.

Pero lo que oí con más extrañeza al Sr. Rodriguez fué aquella teoría de que, por ejemplo, un fabricante que vende su fábrica con todos sus enseres, debe estar libre de contribucion si emplea despues el producto en rentas públicas. Sofisma más completo no lo he oido en mi vida, y eso que toda la he pasado oyendo sofismas. Pues qué, si ese sugeto compra tierras, ¿no pagará la contribucion por ellas? Sí; y además pagará el derecho de hipoteca, que es otra de las plagas que hay que quitar aquí.

Pero ese no es el secreto, como sabe muy bien el señor Rodriguez, porque es hombre de reflexion. El motivo porque los Gobiernos no exigen contribucion sobre la Deuda pública es para traer el dinero sobrante, porque todos los Gobiernos, despues de esquilmar al país con la lotería, le dicen: «esos pocos cuartos que te quedan, juégalos conmigo,» (y se los atrapa tambien) «y si no, empléalos en Deuda pública, y de esa manera no pagarás contribucion.» De suerte que el Gobierno nos hace dos males: nos saca contribuciones, y el capital que podria fomentar la agricultura, la industria y el comercio, lo desvia de su cáuce natural y lo atrae á sí; por eso yo deseo que no haya Deuda pública, aunque no quemar el libro de la misma, sino dedicar á la extincion de ella los 6.000 millones de reales, si es cierto que es el valor de los bienes nacionales que están por vender.

Aquí debo manifestar al Congreso, no por él sino por el público, que todos los Gobiernos de Europa están siempre temiendo la guerra por causas que seria prolijo explicar, y previniéndose para esa eventualidad, á cuyo efecto conservan la Deuda pública. Yo recuerdo los tiempos en que se sostenia que la Deuda pública era una cosa muy buena, porque la tenian los ingleses y era sistema de órden; y afortunadamente se ha descubierto que el tener deuda es una plaga, y todo el mundo desea extinguirla, estando sólo interesados en sostenerla los que crean partidos artificiales por medio de credenciales.

Pues bien; el tipo de los fondos ingleses del 3 por

100 es, como sabe el Congreso, 92 á 93; el de los franceses 70; el nuestro 30 y á veces menos; no se puede calcular bien. Cuando los Gobiernos, cuando estos liquidadores de la Europa tienen que hacer la guerra, apelan al crédito.

El inglés dice: «yo no puedo pagar el capital, pero pago la renta, y por cada 30 de renta que hay posibilidad de pagar, me dan los especuladores 920 ó 930 rs.»

El francés dice: «por cada 30 de renta que doy, me dan los capitalistas 700 rs.»

Y el Gobierno español, si se viera en el duro trance de hacer la guerra, tambien diria: «por cada 30 de renta que aseguro ó prometo á los acreedores, me dan 300.»

Ya ve el Congreso cómo bajo estas bases no podrémos nunca sostener una guerra con ninguna de esas naciones. Este tipo de los fondos está en relacion con la seguridad del pago que ofrezca el país, porque es sabido que en Inglaterra no llegará el caso de dejarse de pagar la Deuda publica.

En Francia puede llegar ese caso, pero es muy difícil que suceda: en el año 48 se temió mucho, pero no llegó á verificarse. Por consecuencia, en vez de estar á 22 por 100, está al 60. Nosotros, por el contrario, lo hemos hecho tantas veces que por eso está al 30 por 100.

Se dice que todavía tenemos quien nos preste. Ya se ve, como tiene quien le preste un perdido: esta es la verdad. Los capitalistas dicen: «nosotros tomamos fondos españoles á 30 por 100; si duran algunos años, nos reintegramos de una parte muy considerable de los valores que hemos dado, y al fin, por poco que valga ese papel, estará á un 10 ó un 12 por 100;» de manera que nos dan como se da á un perdido, y eso es lo cierto. Esa clase de crédito es bueno para los que dan el dinero y malo para los que no lo tienen. Lo que es bueno para un particular es bueno para una Nacion. Cuando un particular derrocha lo que es bueno, es que no encuentra quien le dé dinero, porque así podrá entrar el arreglo en su casa; pero si halla quien se lo preste, no podrá entrar en una vida arreglada.

Por eso digo yo que me alegraré de que no haya quien nos preste dinero, porque sólo así entrarémos un dia en el camino que debemos seguir. Por eso tambien para nosotros el tener crédito, es decir, ese mal crédito que nosotros tenemos, es una gran calamidad. Y la prueba de que sólo sirven aquí los presupuestos para pagar gastos ocasionados por servicios personales, es que cuando un Ministro de Hacienda pide un empréstito, no se le ocurre decir que una parte de él se dedique á construir caminos vecinales ó cualquiera otra obra.

Todos los Ministros dicen: «dénme ustedes un empréstito, porque me ahogo, porque no tengo con qué pagar á mis muchos acreedores.» Esto es lo que dicen todos los ministros de Hacienda, y esto no se puede negar. Por consecuencia, yo me alegraré, repito, de que no se encuentre quien nos preste dinero; y los que prestaron á los Gobiernos anteriores, que nos han legado esos tres mil y tantos millones de deudas apremiantes, además de subir la Deuda publica á veintitantos mil millones, me alegraria yo de que pasaran un susto: no digo que se les negara completamente, *in totum*, lo que se les debe; pero para que aprendieran á no dar dinero á reyes y Gobiernos enteramente malgastadores, como los que hemos tenido en España desde hace algunos años, me alegraria, repito, que llevasen un susto, ya que han contribuido con su dinero á que esos Gobiernos y esos reyes nos hayan traido á la situacion en que nos hallamos.

«Es que necesitamos, se dice, pagar para tener crédito.» La verdad es que no lo tenemos, pues yo no digo que uno tiene crédito cuando se le presta dinero en condiciones enteramente distintas á las en que se presta á sus vecinos. Inglaterra y otros países se hallan en condiciones sumamente más ventajosas en este punto que nuestro país. ¿Se llama esto tener crédito?

Ya dije el otro dia, contestando al Sr. Caro, y repito hoy, que en Andalucía nadie habia pretendido apoderarse de los bienes agenos; lo que hay allí, y tambien hay en otras provincias, es que muchos propietarios que han comprado, por ejemplo, 400 obradas de terreno, despues, sin más que la escritura correspondiente, se encuentran poseedores de 600 ú 800, y dicen los pueblos: «por esa escritura tienen ustedes ese exceso de terreno; eso nos lo han robado.» Eso dicen en Andalucía los pobres á los ricos, y los ricos á los pobres; pero nadie sostiene que lo que es realmente de una persona se haya de repartir entre los demás.

Y no lo he sostenido nunca ni he querido jamás que nadie predique esas doctrinas. Cierto que se decia por periódicos enemigos nuestros, que no podian negar la evidencia, que los demócratas y los republicanos son muy populares, pero que eso consiste en que el pueblo cree que los han de dar los bienes agenos. Bien sabe todo el mundo que nosotros en todos los tonos hemos manifestado precisamente todo lo contrario.

Dice tambien el Sr. Rodriguez que no sabe cómo el Gobierno provisional ha perdido su popularidad. No, señor Rodriguez; no es que la haya perdido; es que nunca la ha tenido. No la ha perdido, como nosotros no podemos perder nuestro crédito, porque nadie pierde lo que no tiene. Cierto es que en los primeros momentos, cuando vinieron los generales que habian arriesgado su vida por la revolucion, y soy franco, porque acaso sin ellos estariamos todavía bajo la infausta dominacion de la ex-reina, fuéron muy bien recibidos y se les tributaron mil obsequios, pues el pueblo creyó que comenzábamos á disfrutar tiempos felices y á entrar en grandes reformas; pero á los demás no habia para qué hacer eso. Despues resultó que á poco tiempo de constituirse el Gobierno provisional, empezó su crédito á bajar y la esperanza á decaer de tal manera, en vista de que no adelantabamos nada, que fué muy difícil sostener un amago de guerra civil antes de llegar á las elecciones; y como todavía despues ha venido el Sr. Serrano á estas Córtes presentando lo que hoy se llama Poder ejecutivo, y dejando en él los mismos hombres que formaban el Gobierno provisional, ha resultado que se ha desacreditado la mayoría, pero no el Gobierno. ¿Cómo habia éste de perder su popularidad si no la tenia, si no ha hecho nada? ¿Me quiere explicar el Sr. Rodriguez cómo, por ejemplo, pueda tener crédito de andador uno que se esté quieto siempre? No podia, por consiguiente, el Gobierno perder su popularidad, siendo así que no la ha tenido. Decia tambien el Sr. Rodriguez que el Sr. Ministro de Hacienda habia manifestado en este ó en el otro discurso, en tal ó cual parte, que haria esto ó lo de más allá. Señor Rodriguez, personas que hayan dicho en un discurso ó en un escrito que harian grandes reformas, ha habido muchas, y de ellas hemos tenido muy buena cosecha. Y concibo que en Inglaterra, en donde, cuando una reforma se apunta ó aparece en el horizonte, al fin se llega á verificar, tengan fe en esas promesas, porque, en efecto, allí, anunciada una reforma, puede asegurarse que más tarde ó más temprano se ha de realizar; pero aquí, que las reformas anunciadas no se llevan á cabo

nunca, ¿cómo quiere el Sr. Rodriguez que nuestro pueblo tenga confianza en que se han de realizar las promesas que se le hacen? No la puede tener, y hace bien en no tenerla; yo tampoco la tengo, pues la experiencia me enseña que no se puede tener. En efecto, lo que estamos viendo que resulta es que los hombres cuando llegan al poder se hallan de tal manera rodeados, que por más promesas que hayan hecho, y por más deseos que tengan de llevarlas á cabo, lo que quieren que realice los que les rodean, eso es lo que acaban por hacer, y no basta que haya uno bueno, porque como la generalidad no lo son, y hay intereses encontrados, no puede conseguirse nada. Yo quiero hacer la justicia al Sr. Figuerola de que desee llevar á cabo, por ejemplo, la reforma del desestanco del tabaco y de la sal; pero de seguro habrá personas que le rodeen, y no me refiero con esto al Sr. Rodriguez, y le dirán: «pueden venir estas ó las otras dificultades si se hace esa reforma, pasemos así un añito, pues sabe Dios lo que en este añito ocurrirá, y si seguirán estancados el tabaco y la sal y continuarémos como estamos.

Esta es la malicia del pueblo y esta es la malicia mia tambien. Por consecuencia, yo digo como el señor general Prim: entre amigos con verlo basta; háganlo ustedes, pues el aplazamiento es lo mismo que una negativa; este es el verdadero sentido de la palabra en España, hijo de la experiencia.

Decia el Sr. Rodriguez: «los consumos se quitaron en 1854 y volvieron en 1856.» Es verdad que volvieron con el nombre de derrama; pero los señores de aquellas Córtes saben que hubo una gran reunion, á que concurrió todo el Ministerio menos el general Espartero, en el salon de conferencias, y que yo demostré que no habia tal déficit. Aquello fué una conspiracion que se fraguó aquí contra el crédito del partido progresista con el pretexto del déficit. «¿Y cómo, me decian, resuelve usted la cuestion del déficit?» Y les contestaba: «como no hay tal déficit, no hay necesidad de resolverla.»

Lo que querian es que usando mucho esa palabra déficit, volvieran á restablecerse los consumos con el nombre de derrama; así como ahora, despues de haberlos quitado, se han vuelto á restablecer con el nombre de capitacion: entonces, en un año no hubo consumos; ahora se quitaron, y al momento vino el Sr. Ministro de Hacienda con esa idea lamentable: entonces demostré yo que los consumos importaban 160 millones, que nos habiamos ahorrado, parte en el ejército, parte en la casa real, y por otros conceptos; y decia: «si tantos millones nos hemos ahorrado por la asignacion de la casa real, y tantos en el ejército, y suman la misma cantidad, no hay tal déficit por consumos.» Lo que se queria es que el pueblo no tuviera que agradecer eso al partido progresista, y preparar la revolucion, sirviendo de pretexto el déficit; y se habló del déficit un año, cuando por otros conceptos lo que debia España era una suma considerable por consecuencia del arreglo que hizo el Sr. Bravo Murillo, de que hoy se olvida el Sr. Figuerola, pues hay aún grandes deudas procedentes de Ultramar, de oficios enajenados y de otra porcion de cosas que habrá por ahí, que siempre se habrán dejado algunas cosas sin liquidar.

Indicó tambien en su discurso el Sr. Figuerola, que por qué no atacábamos á los Ministros. Esta cuestion tambien vino en las otras Córtes Constituyentes. ¿Pero á cuál de los Ministros? Porque el caso es que ha sido tal la letanía ó colada de los que han venido gobernándonos, que no sabe uno cómo ni contra quién se ha de empezar el ataque. En aquellas Córtes hubo un proyecto contra Sartorius sin resultado, y ahora no sabemos cómo atacar, ni si hemos de atacar desde Junio, desde el año 1856 ó desde la muerte de Fernando VII acá.

Cuando se han hecho tantos desmanes como los que han hecho los Gobiernos de España, no cabe más que tomar un negocio y perseguir ese negocio; pero nosotros no estamos en esos secretos de Estado para saber cuál de esos inmensos negocios súcios es el más súcio, para que pague por los demás; eso quien lo debe hacer es el Ministerio. Pues qué, ¿tan difícil es, oyendo las opiniones de unos y de otros saber cuál de los malos y súcios negocios es el peor, y acatar al Ministro por él? Nosotros, por el contrario, andaríamos al aire, no porque nos falten deseos de hacerlo, porque naturalmente deseamos que todos los que gobiernen el país sean responsables de sus acciones, y que se les exija la correspondiente responsabilidad ministerial, lo mismo que el Ministro que se ha hecho responsable de sus faltas vaya ante el juez, y no resulte que se hace una picardía, que la picardía queda hecha, y asunto concluido.

Yo indiqué el otro dia que no se habian limitado los abusos á los negocios con fondos del Estado, sino que habia ido un enjambre de personas apoderándose de todas las ideas venidas del extranjero, que bien ejecutadas habrian dado resultados admirables, sobre sociedades anónimas, Bancos, sociedades de crédito, de ferro-carriles y otras, de las cuales nos inundaron, y que todas ellas han llevado la perturbacion y el abuso, hasta el punto de que sociedad ha habido, por ejemplo, la creada para hacer el camino de Sevillla á Mérida, que sin haber hecho un palmo de camino ha dado todas las acciones como si el camino se hubiera hecho. Abusos de esta cuantía no se han visto en ningun país. Los señores Ministros lo saben, son hechos públicos, ¿por qué no castigan esas grandes dilapidaciones?

Sucedia, señores, que el bello ideal del partido progresista era que la ex-reina los llamara al poder pacíficamente: nunca lo pudieron conseguir, y yo les expliqué por qué nunca lo conseguirian; pero á vuelta de pronunciamientos, el partido progresista ha venido alternando en el poder con el partido moderado; pero el partido moderado venia á gastar mucho dinero y á dejar deudas, y el partido progresista venia á pagar estas deudas; esquilmaba al pueblo para ello, no le aliviaba, y de aquí el descrédito del partido progresista. Más sucedió: el partido moderado era el comprador de los bienes nacionales; esto es, el partido progresista pasó como una ráfaga por el poder para pagar las deudas del partido moderado y para que estos comprasen los bienes nacionales; con estos vinieron presupuestos y fondos de que disponer, y cuando los tenian, pegaban un puntapié á los progresistas y entraban los moderados.

La alternativa que los progresistas querian no se verificó; pero esta que digo sí se ha verificado: nunca escarmentaron: llegan al poder, pagan las deudas de los anteriores, á todo esto se le da gran importancia; venden los bienes nacionales, se apoderan los moderados de ellos, y el resultado es que los moderados son una recoleccion de grandes propietarios con el sistema ese de ventas de bienes nacionales, que en otros tiempos era cosa pingüe.

Si el partido progresista quisiera continuar por ese camino, yo no tengo nada que decirle; pero para mí creo que ese es un mal sistema. Yo creo, señores, que se deben pagar las deudas contraidas por los Gobiernos

anteriores; pero no pagarlas con esa prisa. Y despues de todo, ¿qué ha pagado el Sr. Figuerola? Porque S. S. no nos ha manifestado que de la deuda que tiene la Caja de Depósitos haya pagado tanta cantidad. Esto no viene en el proyecto de ley; esto no lo dice la comision, y antes se nos decia: «Vds. proponen reformas aisladas que no se enlazan.» ¿Pues con qué se enlaza esto? Esto con nada se enlaza. Pero se dice: «hay una comision de Presupuestos que está haciendo esta y la otra mejora.» Nosotros no vemos esa comision; lo que vemos es que los presupuestos no han venido.

Ya ve, pues, el Sr. Figuerola, que, como yo le decia, nada tenia de particular que nosotros hiciéramos un empréstito de 150 millones, que era interesante para los capitalistas y para el Gobierno, porque era para evitar el sorteo de este año, entrando en el verdadero sistema federal, que el Gobierno central atienda á los verdaderos gastos del ejército, y al pronosticar que mis amigos le explicarian bien por qué no aprobábamos el empréstito de 1.000 millones, me parece que algunos Sres. Diputados, y especialmente el Sr. Pí y Margall, han dado á S. S. explicaciones bien ámplias.

Yo no sé lo que harán las Córtes; pero presumo que votarán el empréstito, porque aquí tiene cada Ministro una fraccion. Pero lo que sí digo á la mayoría es que esto será sumamente impopular; el pueblo lo mirará muy mal, no tanto como las quintas, porque al fin la abolicion de las quintas era la primera necesidad social de los pueblos; así es que se habian calificado de esclavitud de los blancos; pero indudablemente el pueblo dirá «al paso que vamos, esto no tiene fin; 3.000 millones en un año; pues á este paso, señores, la vida es un soplo.» Se dice que Inglaterra debe la mitad del presupuesto. Y, señores, ¿os quereis comparar con Inglaterra?

El Sr. Figuerola sabe mejor que yo, que segun las antiguas ideas, segun el sistema que se llamaba de la balanza mercantil, el comercio de exportacion era muy bueno, y el comercio de importacion era muy malo; pues últimamente han marchado las ideas, y se ha visto bien que el movimiento mercantil de una nacion, lo que importa y lo que exporta, que próximamente tiene que ser igual, forma la riqueza de la misma.

El Sr. Figuerola sabe que eso en Inglaterra es de 50 millones de reales, y en España no es más que de 5.000 millones; con lo cual es el resultado que tomando ese tipo de la riqueza, el presupuesto inglés es un 12 por 100 de la misma, el francés un veintitantos por 100; y el nuestro un 70 por 100, es decir, que eso, á poco que continúe, toda nuestra riqueza importada y exportada no bastará para pagar á los empleados, para satisfacer á los deudores, y para construir algun camino real, como por cumplimiento, para hacer algo para que sirva, segun decia yo al explicar la palabra democracia, como el dulce de las boticas, que se emplea para dar un bañito á las píldoras amargas á fin de que los enfermos las traguen con facilidad.

El Sr. SANTOS: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. SANTOS: He oido decir á varios de los oradores más insignes de esta Cámara que una de las cosas más difíciles que habian tenido qte hacer en su vida, habia sido el contestar á los discursos del Sr. Orense. Yo, señores, rindiendo al Sr. Marqués de Albaida desde muchos años há todo el tributo de mi respeto y de mi consideracion como hombre político, y además el que me merece como Diputado y compañero, cogí el lápiz, me puse á tomar apuntes, y tengo que confesar, señores, que no puedo contestar al discurso del ilustre señor Marqués. El discurso se ha dividido en dos partes: la primera dirigida á mi compañero el Sr. Rodriguez, y la segunda á mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda. No sé si entrambos señores tendrán fuerzas para contestar; yo juro que no las tengo. No he oido hablar del empréstito, no he oido más que una palabra respecto de él, á saber: que el empréstito espanta á los contribuyentes, pero que los contribuyentes resisten más todavía las contribuciones. Yo hablaré muy poco sobre el empréstito, porque la materia está ya agotada: y debo advertir que si me he levantado ahora por la primera vez en la Cámara, es porque estoy haciendo un servicio como un recluta; soy el último soldado; mis compañeros me han dado la órden de contestar, y voy á hacerlo, pidiendo, como es natural, á los señores Diputados indulgencia y bondad.

¿De qué se trata aquí, Sres. Diputados? Se trata de hacer un empréstito para pagar lo que se debe, porque á la puerta están llamando los acreedores y avergonzándonos con su clamor. La minoría ha dicho que el empréstito es inoportuno, que debe ó puede sustituirse haciéndose economías en el ejército, en los empleados, en el clero, y lo que falta para cubrir los 1.000 millones, que pide el Poder ejecutivo, que se recoja por medio de una contribucion extraordinaria, de un impuesto sobre la renta. Esto se ha dicho como de pasada, porque no se ha presentado como una solucion de la minoría. Sobre esto se ha hablado ya, y la minoría me ha de permitir que yo insista, en lo cual procuraré ser breve.

Mi razon y hasta mis sentimientos se niegan á admitir esa teoría: la teoría de no presentar soluciones, que hoy se ha repetido por última vez por mi amigo el señor Marqués de Albaida. Enhorabuena que esto se haga en situaciones ordinarias; pero en la presente, en que el partido republicano se presenta por la primera vez en la Cámara con toda la potencia con que se presenta ahí, potencia que yo aprecio, que yo acepto y que no me intimida; el partido republicano, repito, debe presentar soluciones, porque hace oposicion sistemática: me explicaré más claro. El partido republicano tiene plétora de iniciativa; desde que se ha sentado ahí está impaciente, no hace más que presentar uno y otro dia sobre esa mesa soluciones en detalle, ocupándose de todo, resolviéndolo todo.

Yo no se lo negaré, yo no me opondré á eso; pero sí creo que ya que ha tomado la iniciativa en todas esas cuestiones ha debido tomarla principalmente en las cuestiones de Hacienda, diciendo: «la mayoría tiene un sistema, y nosotros tenemos otro,» para que el país juzgue, y juzgue con seguridades de acierto. Esto no se ha hecho por la minoría republicana, yo no se lo censuro; pero le ruego que emprenda este camino. ¿Quién sabe si de ahí nos vendrá la luz que no nos ha venido hasta ahora? ¿Quién sabe si yo, que estoy sentado aquí, al oir una frase, una idea nueva, una verdad para mí desconocida que traiga la felicidad á mi país, saldré de estos bancos y me iré á sentar en aquellos? Conste, señores Diputados, que hasta ahora no he visto más que negaciones en materia de Hacienda, no negaciones de hombres de Hacienda. ¿Cómo he de negar yo eso estando ahí mi amigo el Sr. Pí y Margall?

Se ha hablado, señores, hasta de corte de cuentas indirecto en sustitucion del empréstito. Yo recuerdo el daño que hizo el corte de cuentas indirecto del Sr Garay en 1818; sin el Sr. Garay no hubiera hecho el Sr. Ba-

llesteros el corte de cuentas de 1828. Yo no puedo creer que los republicanos vayan á inspirarse en la teoría del absolutismo para tratar de arreglar nuestra Hacienda de hoy; no lo puedo creer: aunque me lo dijeran ellos mismos, no lo creeria. Todos saben los disgustos que nos ha causado el corte de cuentas empezado á practicar en 1847, y sobre todo el del arreglo de la Deuda del señor Bravo Murillo en 1850 y 51, y aún los estamos pagando, sintiendo afanes y devorando sinsabores.

Hoy tenemos una gran Deuda en el Tesoro y hay necesidad de pagarla al instante. ¿Para qué? Para levantar el crédito. Esto se dice siempre, pero hoy es más necesario que nunca. Las Córtes Constituyentes de 1854 hicieron la gran red de ferro-carriles que tenemos; no se ha concluido, y falta concluirla, así como falta tambien que se haga una segunda red de ferro-carriles que dé vida á la primera. Pero no es esto sólo: falta tambien que se haga la viabilidad fluvial, y por último, que se termine el mapa itinerario sobre el terreno. ¿Y esto quién lo ha de hacer? El país; pero para eso necesita el crédito; y para tener crédito se necesita pagar lo que se debe. Necesitamos, pues, ese dinero y lo necesitamos cuanto antes; pero que vengan capitales extranjeros, pues es preciso que vengan para enseñar á nuestros capitalistas á entrar en la gran via de las mejoras, y esto se conseguirá pagando ahora religiosamente. Por eso se necesita este empréstito, por eso se necesita pagar, á fin de que al llegar el último dia de Junio no debamos un cuarto de esa triste Deuda del Tesoro.

Pero se dice que no queremos hacer economías, y voy á entrar en esos pormenores comenzando por el ejército. ¿Cuántos soldados tiene España? ¿Ochenta mil? Pues voy á rebajarlos á 40.000, voy á conceder á la mino ía republicana una rebaja de 40.000 soldados. ¿Sabe la minoría republicana cuánto cuestan al año al país 1.000 soldados? Un millon segun mi malogrado amigo el Duque de Tetuan; 1.300.000 rs., segun el Duque de Valencia. Entre una y otra autoridad como es natural yo me aproximo á la del Duque de Tetuan; sin embargo, esta mañana he calculado acerca de esto, y aparece que resulta que cada 1.000 soldados cuestan al año 1.100.000 rs. Hay, pues, con la rebaja de 40.000 hombres una economía de 40 millones de reales al año.

Se ha dicho en seguida que hay que hacer economías en el clero. ¿Se quiere la Iglesia libre en el Estado libre? Yo, aunque no la votaré, voy á conceder para mis cálculos esa reforma á la minoría republicana. Pues bien: concediendo esto, ¿cuál va á ser la economía que se obtendrá? La Iglesia libre en el Estado libre, la tenemos casi en España, en las provincias Vascongadas. Allí, cada 250 habitantes tienen un cura, y hay provincia en el resto de España que por cada 17.000 habitantes tiene un cura nada más. Véase qué enorme diferencia. Y ¿cuanto paga cada vascongado? Veintiun reales cincuenta céntimos, mientras que en el resto de España, por término medio, paga cada habitante 11 rs. anuales. Yo no voy á ocuparme de la cuestion religiosa para nada; me ocupo de la cuestion económica, y sólo bajo este aspecto quiero conceder á la minoría republicana la rebaja del presupuesto del clero por completo. Digo que hago esta concesion sólo para este efecto, sin perjuicio de discutir este asunto más adelante. Ya he dicho al Sr. Pí en el seno de la comision, cuando se discutió este asunto, que si el presupuesto viene, como se nos dice, tendré que estar enfrente del Sr. Ministro de Hacienda en esta y en otras cosas, y tal vez entonces el Sr. Pí no me siga en materias económicas. Esto parece que complace á S. S., y me alegro mucho. De todas maneras, conste que, aun supuesta la unidad católica, tendré que rebajar el presupuesto del clero, porque yo no puedo tolerar que 95 prelados que hay en Francia, cuesten menos que los 53 que hay en España. He dicho que no quiero hablar de la cuestion religiosa, porque no puedo ni lo permite la ocasion; pero, sin embargo, me voy á permitir indicar una pregunta. La Iglesia libre en el Estado libre parece que lleva envuelta la facultad de adquirir, la facultad de amortizar, y yo no puedo creer que la minoría republicana esté dispuesta á hacer esta concesion.

Se ha dicho tambien que deben hacerse rebajas en los sueldos de los empleados. Yo soy partidario de las rebajas de los empleados, pero no de los sueldos. Cerca de mí teneis al Sr. D. Servando Ruiz Gomez, director general de estancadas, que es el primer fabricante del universo, más que Dreher, más que Sims, más que Andrew y más que Jhonson, puesto que ninguno de ellos produce 800 millones de reales al año como los produce el Sr. Ruiz Gomez en sal, cigarros y papel timbrado. ¿Y sabeis que sueldo tiene este gran fabricante, este gran gerente, este gran administrador? Cuarenta y siete mil reales al año; es decir, poco más del haber que disfruta un delineante de vías y obras en cualquier ferro-carril. Yo conozco directores de vía férrea que han tenido de sueldo 10.000, 12.000 y hasta 20.000 duros, mientras que el director de estancadas, ese gran fabricante á que me refiero, disfruta sólo poco más de 2.000, y dispuesto todos los dias con la maleta hecha para marcharse de su destino, porque sabido es que si varian seis Ministros en un año, lo probable es que haya seis directores de estancadas. No se hable, pues, en España de rebaja de sueldos: es una mezquindad. Algunos dirán que trabajo por mí; pero debo recordar que hasta ahora no he cobrado el sueldo que pertenece á mi empleo.

Se ha hablado del impuesto sobre la renta, y se ha levantado el debate á grande altura por una y otra parte. Yo no voy á hablar de este asunto, porque ya se ha debatido mucho; voy únicamente á hacer una indicacion. Yo encuentro que este es el impuesto de las naciones desgraciadas; por ejemplo, Italia, cuya Hacienda se halla en un estado lamentable; Austria, que está peor; España, cuya situacion deploramos hoy, y Portugal, que está en camino de acompañar á todas estas naciones.

Yo no soy partidario de los impuestos sobre la renta; los combatiré siempre, y cuando venga el presupuesto, expondré mis teorías sobre este particular.

Yo por ahora preveo otro empréstito detrás de éste. Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda está en pecado mortal por haber dicho que necesitaba 1.000 millones, cuando yo creo que necesita 1.500. Al tiempo, señores. Y si esto sucede así, ¿es posible que el Sr. Ministro de Hacienda, despues de subir el impuesto sobre la renta á un 15 ó un 20 por 100, vaya á hacer otro empréstito cómodo, económico, barato, y tal cual todos tenemos derecho á esperar? El Sr. Ministro de Hacienda no lo hará, porque ni sabe ni puede hacer imposibles, ni milagros.

Vamos á liquidar. He dicho que concedo á la minoría republicana (en el papel se entiende) una baja en el clero por completo, otra de 40.000 hombres en el ejército, y que establecemos el impuesto sobre la renta en un 15 ó un 20 por 100. ¿Qué produce todo esto en los nueve meses, suponiendo que el primer dia que el señor

Ministro de Hacienda subió al poder hubiera suprimido 40.000 hombres en el ejército, hubiera negado al clero todo subsidio, sueldo ó emolumento, y hubiera impuesto sobre la renta la contribucion que desea la minoría republicana?

Hubiera hecho en los nueve meses que hay desde el dia de la revolucion hasta el 30 de Junio una economía en el clero de 150 millones (porque entendamos que yo no cuento todo el año, sino los nueve meses que median desde la revolucion hasta el 30 de Junio próximo, para poder liquidar y cubrir el déficit que el Sr. Ministro de Hacienda encontró al entrar en el Ministerio), en el ejército 40.000 hombres son 30 millones, el impuesto sobre la renta 60 millones: total, 240 millones. Hasta los 1.000 millones faltan 760: ¿y cómo lo vamos á cubrir? Imponiendo una contribucion extraordinaria.

Parece, señores, que no nos acordamos de la contribucion de Mendizabal, de la del año 38, de la del año 45, de la del 55 y de la del 66.

Todavía están por ahí rastros de aquellas contribuciones: rara vez he visto que se cobren las contribuciones extraordinarias por los mismos Gobiernos que las imponen; sólo el Sr. Barzanallana ha podido cobrar la contribucion extraordinaria, y eso no tengo que decir por qué, pues que todos lo sabemos.

Se quiere imponer una contribucion extraordinaria de 760 millones; es decir, dos veces el cupo de la contribucion actual; es decir, que cada contribuyente va á tener que pagar tres cupos; de forma, que el que paga 1.000 reales va á tener que pagar 3.000. ¿Y sobre qué base?

¿Cuál es la situacion del país? El país está pagando todavía los intéreses usurarios de los capitales que tuvo que tomar á préstamo para pagar la contribucion exigida á la fuerza por el Sr. Barzanallana. Esto es indudable; esto lo saben todos los Diputados que han vivido en provincias. El país, además, tiene todavía el hambre que le produjo la falta de cosecha del año anterior. Y, señores, no muy léjos de Madrid disputan los propietarios á sus mulas la cebada para hacer pan; no muy léjos de Madrid, en provincias casi enteras.

Además de eso, señores, todo el mundo sabe que hemos sido socialistas en provincias el año pasado. Todo el mundo sabe que se mandó por el Gobierno poner tahonas de pan mezclado; de eso no hay que hablar, porque tal vez las fiebres tifoideas que se desarrollaron provinieran de eso.

Todos sabemos que el año pasado hemos tenido que reunirnos los contribuyentes para crear trabajo, y para dar alimento á las clases necesitadas.

Y ese cuadro que se destacó el año pasado, no ha concluido todavía, porque hay provincias en España donde no se ha sembrado aún. En la provincia que tengo el honor de representar, en Albacete, hay una gran parte de ella que no ha podido sembrar por falta de lluvias. ¿Qué porvenir la espera? ¿Qué extraño tienen los asaltos á la propiedad? Hoy se ha dicho aquí, señores, que los republicanos no han predicado ataques contra la propiedad; yo no entro ahora á hablar de si se han predicado ó no predicado; llegará un dia, y diré con energía lo que de esto sé. Yo no me meto en decir ahòra si se ha atacado la propiedad de los pobres.

Yo soy pobre y he sido atacado, y en el caso que estoy hay muchos propietarios de la provincia de Albacete y hay muchos que saben lo que he hecho: yo no he hecho llevar á nadie á la cárcel por eso, á pesar de que he perdido mucho. Sin embargo, la Guardia civil ha cogido muchos presos y los ha llevado á la cárcel; ¿y saben los Sres. Diputados de la minoría lo que ha resultado? Que entre esos presos no habia muchos que fuesen pobres de solemnidad: habia pequeños propietarios, que despues de haber vendido sus animales de corral y sus animales de labranza han tenido que salir á mendigar; y no bastándoles lo que sacaron de la mendicidad, atacaron la propiedad agena.

Yo, señores, estoy sufriendo las consecuencias de eso, y lo que me pasa á mí le pasa á muchos, y de ello es gran prueba que se ha triplicado en algunas provincias la estadística criminal: de ello buenos datos hay en los tribunales y en las dependencias del Ministerio de Gracia y Justicia.

Y todavía hay más calamidades sobre el país. Todos saben que el país ha gastado 800 millones de reales en traer trigo y harinas del extranjero; y despues de todas esas calamidades y desolaciones, tenemos una más horrible todavía, que es la deuda hipotecaria que pesa sobre nuestro país: deuda hipotecaria que felizmente no se conoce mucho, y cuya cifra no diré nunca, aunque la conozca, porque soy español.

Vista la imposibilidad, Sres. Diputados, de acudir á los medios propuestos por la minoría republicana, que ya va conviniendo en que ha de votarse el empréstito, haciéndonos esa concesion el Sr. Marqués de Albaida, se nos ha hablado de hacer un empréstito al descubierto. ¿Y qué es eso de empréstitos al descubierto? Pues qué, ¿está eso en moda todavía? Empréstitos al descubierto yo no los conozco ni pueden conocerse, y mucho menos en un país como el nuestro.

Dos veces se ha hablado del empréstito al descubierto: una vez cuando la creacion de los billetes hipotecarios. Vino aquí el Sr. Salaverría, y lleno de la mejor buena fe, fijó en la ley que se emitiesen á la par, y todo el mundo sabe á dónde fuéron á parar aquellos billetes hipotecarios: á las manos del Sr. Castro. La segunda vez que se ha tocado eso, aunque indirectamente, ha sido en la cuestion de Bischosffeim, y todo el mundo sabe lo que ha sucedido con la cuestion Bischosffeim. Los empréstitos al descubierto no deben plantearse nunca en nuestro país. En nuestro país, en medio de tantas cosas malas como se censuran todos los dias, tenemos que estar satisfechos de una cosa buena que se hace. Nuestro país es, sin duda, el que más publicidad tiene en materias de Hacienda, más que la Inglaterra todavía. Todo el que sepa leer puede ver en la *Gaceta* todos los meses multitud de estados sobre materias de Hacienda; pero tres que se relacionan concretamente al hecho de que me ocupo. Estos tres estados son: el estado de la recaudacion comparado con la de los meses del año anterior: el estado de la distribucion de los fondos, y como ordinariamente produce un desnivel y un desequilibrio el uno el con otro, se presenta el cuadro de la Deuda flotante. De manera que no hay persona alguna que dentro de su casa, sin salir de su escritorio, no pueda hacer todos los cálculos necesarios para saber si le hace falta dinero al Gobierno, dónde, cuándo, por qué y de qué manera.

Se ha lamentado la minoría republicana del exceso de Deuda pública española, del exceso de soldados que tenemos y del exceso de empleados. Y yo, señores que no puedo negar mi aficion á la estadística, me he permitido molestar á la Cámara trayendo aquí una nota, de la cual aparece que relacionada la Deuda pública con la poblacion, tenemos por encima de nosotros habitantes más desgraciados que nosotros. Inglaterra, Lubek,

los Países Bajos, los Estados Pontificios, Dinamarca, Bremen, Hamburgo, Francfort, Grecia, Francia y Portugal tienen más Deuda relativamente que España. Esta es la escala de la Deuda pública, señores, y diariamente se nos está atemorizando con la Deuda en nuestro país; yo no la temo: todavía, creo, hemos de llegar, gracias á las Córtes Constituyentes, á una situacion muy lisonjera, á una situacion donde es muy probable que no nos siga la minoría republicana. No sé si la minoría republicana sabe las amarguras y los afanes que hemos tenido que devorar en nuestra honra y en nuestra dignidad los que pertenecemos á la junta arancelaria. Todos los dias están en tela de juicio nuestros nombres sobre si proponemos un tipo mayor ó menor, sobre si proponemos una proteccion mayor ó menor: sin embargo, señores, como buenos patricios, estamos allí, y permanecemos en nuestros puestos tranquilos, y votando con arreglo á nuestra conciencia, hija de nuestros estudios: de ahí vendrá gran luz para iluminar á este país.

Se nos ha dicho tambien, Sres. Diputados, que España tiene muchos soldados. España tiene menos soldados que ninguna nacion de Europa, excepto la Rumania y Sérvia que casi no pueden decirse naciones. Para probarlo bastará tener presente la siguiente nota que demuestra el número de habitantes que en las respectivas naciones corresponde á cada soldado de los que componen sus ejércitos:

Suecia.	56
Holanda.	60
Rusia..	64
Italia.	70
Francia.	73
Austria.	75
Estados Romanos.	77
Noruega.	79
Prusia.	86
Turquía..	91
Alemania.	95
Gran Bretaña.	97
Grecia.	100
Dinamarca.	105
Bélgica.	117
España.	129
Rumania.	200
Sérvia.	394

Señores, fijemos la cuestion en su verdadero punto de vista, que ya no estamos como hace cincuenta años, que ya hoy se lee y se sabe lo que pasa, y bueno es que ya que se emiten algunas ideas, se consignen respecto de ellas las oportunas observaciones. No las dirijo yo completamente á la minoría republicana, pero sí las dirijo á su prensa.

Vuelvo á insistir, Sres. Diputados, en la imposibilidad de acordar la contribucion extraordinaria, y hago esta peticion á la Cámara en favor de los pobres y nada más que de los pobres.

Hay en España 3.492.000 contribuyentes: pues bien, ¿saben los Sres. Diputados los que he encontrado que paguen menos de 100 rs.? Dos millones quinientos setenta y dos mil, que por cierto no pueden llamarse ricos.

Despues de una situacion tan lamentable como el país tiene, comprenderán perfectamente los señores de la minoría republicana que no es posible aumentar las contribuciones de nuestros electores, y que no queda más remedio que votar el empréstito si hemos de tener honra y se ha de mejorar la Hacienda española.

Se nos ha hablado tambien de la Hacienda de la república, no de la Hacienda que piensa la minoría republicana, porque desgraciadamente se ha abstenido de hablar sobre esto. ¿Hay, Sres. Diputados, cuadro más desolador que la Hacienda de las repúblicas, inclusa la de los Estados-Unidos? Pues desde la Patagonia hasta los Estados-Unidos, recorred, tended la vista: ¿qué resultará? En los Estados-Unidos hallareis por todas partes ahogos de papel, no sólo de la nacion, sino de los Estados y de los distritos de la union americana. ¿Qué les pasa á los Estados de la América del Sur? El Perú tiene embargados en Inglaterra, no ya el guano, sino quizá hasta los pájaros que lo producen. ¿Qué les pasa á Chile, á Bolivia, al Paraguay, al Ecuador, á Guatemala, Costa Rica, Nicaragua y otras? No hay más que ir á la *City* en Lóndres, y se verá que el papel de esos países anda por los suelos.

Concluyo, señores, porque creo que he abusado demasiado de la atencion de la Cámara, y ruego á sus dignos miembros que se sirvan otorgarme aquella benevolencia que tuve la honra de impetrarles al principio de mi discurso.

El Sr. ORENSE (para rectificar): Hay sistema aquí de denigrar todo lo de las repúblicas americanas, y con decir que hoy esas repúblicas tienen más comercio interior y exterior que tenia antes toda la América, queda contestado el Sr. Santos.

El Sr. Santos dice que nosotros le hemos hecho concesiones. Yo no tengo noticia de que le hayamos hecho ninguna: S. S. sí que nos ha ido haciendo regalos, que no necesitamos para nada. Nos ha dicho: «les concedo esto, les concedo lo otro, etc.» Repito que si ha sido un discurso que no ha ido dirigido á toda la Cámara, sino á nosotros, bueno; nosotros somos buenos oyentes, y un sermon más ó menos poco importa.

Pero el Sr. Santos nos ha dicho que hay propietarios que comen cebada, y otra porcion de cosas por este estilo: que en todas partes hay una gran miseria, etc. Pues la conclusion de esto seria rebajar el presupuesto al del año 45 ó al del año 30: puesto que tan miserables estamos, que paguemos poco: esta es la deduccion que yo saco. Pero decir, como el Sr. Ministro de Hacienda, ó el Sr. Presidente del Poder ejecutivo, que es preciso hacer sacrificios y gastar mucho, no lo comprendo: yo soy precisamente de la escuela contraria, á saber: que es preciso gastar poco y no hacer sacrificio alguno.

Segun la reflexion del Sr. Santos y de sus compañeros de comision, resulta que cuando nosotros pedimos rebajas en el ejército, nos dicen que eso importa poco, porque 40.000 hombres se mantienen con unos cuantos millones. A esto contesto yo: «pues entonces, ¿en qué consiste que el presupuesto del Ministerio de la Guerra se eleva á 400 millones? ¿Cómo se compaginan estas dos ideas?» Se me dirá que una idea representa el gasto personal de los soldados, y la otra el de los demás servicios de ese Ministerio; pero el resultado general es que el gasto sube á 400 millones, y de eso es de lo que nos quejamos.

Por otra parte, el Sr. Santos olvida que en otro escrito que tuve el honor de publicar decia, ocupándome de la guerra de los Estados-Unidos, que los ejércitos permanentes no son más perjudiciales por lo que gastan como por lo que dejan de producir; y si no los 800.000 hombres que tiene Francia sobre las armas,

dejando de trabajar, al cabo de algunos años, ¿no representan la pérdida de un capital enorme? Así es que los Estados-Unidos, donde no habia ejércitos permanentes, cuando han necesitado levantar 50 ó 60.000 millones, cifra que no puedo fijar con exactitud en este momento, han levantado ese inmenso caudal, que es casi la mitad del valor de España, y todo el mundo se admiraba de esto; pero yo dije entonces: «ya ven Vds. la ventaja que reporta y todo lo que vale el trabajo de 100.000 hombres, que es el ejército menor que los Estados-Unidos necesitarian sostener montándolo á la europea, con más el gasto que su mantenimiento habria ocasionado, y resultará esa enorme cifra de los 50.000 millones que ha costado la guerra en aquel país, y que no hubiera podido gastar si esos 100.000 hombres no hubiesen estado trabajando, en vez de estar en el ejército.»

Porque no es sólo, repito, el perjuicio que ocasiona el ejército por el coste que tiene: eso es lo de menos, porque tambien he dicho que no nos importaba que los oficiales continuasen disfrutando todo su sueldo: lo que nos importa es que no haya soldados: primero, para que no haya golpes de Estado, y segundo, para que los 100.000 hombres de que consta el ejército trabajen en los talleres en lugar de estar ociosos cuidando los cuarteles, que se pueden custodiar por sí solos.

El Sr. Santos ha dicho que no entendia el sistema económico republicano y que no lo hemos explicado. Señores, lo hemos explicado bien claramente un millon de veces, y sin duda S. S. no estaba en el Congreso cuando lo hicimos, pues de otro modo lo habria comprendido.

Hemos dicho que el sistema económico de los republicanos es muy sencillo: que con las aduanas basta y sobra para los gastos del Gobierno central, y que con la contribucion directa basta y sobra para los gastos de la administracion de las provincias; que todos los demás impuestos podrian suprimirse, menos ciertos servicios, como son los de correos y telégrafos. Este es nuestro sistema en dos palabras, y extraño mucho del talento del Sr. Santos que no entienda S. S. una cosa tan sencilla sin necesidad de más explicacion, que tampoco podriamos dar palabra por palabra, porque verdaderamente esto no es una escuela. (*El Sr. Santos pide la palabra para rectificar.*) Nosotros creemos que España podria vivir con la contribucion de aduanas para atender á los gastos del Gobierno central, suprimiendo ese cúmulo de impuestos que se cobran, ya en forma de licencias, ya en forma de papel sellado, ya en forma de esto ó de lo otro, y sin perjuicio de ir modificando la misma contribucion de aduanas con el tiempo, como se ha verificado en Inglaterra, hasta conseguir que se cubran los gastos únicamente con la contribucion directa y algunos otros servicios reproductivos. Me parece que este sistema es terminante, y que lo he explicado con toda claridad otras veces.

El Sr. Santos, en esa especie de revista que ha pasado por todas las naciones, á propósito del ejército que mantienen, ha olvidado á Suiza. En Suiza se gastan de 50 á 60 millones al año; pues la monarquía que se presenta siempre como modelo, que es la de Bélgica, gasta diez veces más con una poblacion próximamente igual, toda vez que gasta de 500 á 600 millones: de donde se infiere que las repúblicas son diez veces más económicas que las monarquías, y eso que he tomado como tipo la monarquía modelo, la monarquía belga. Me parece que esto es concluyente.

Y si no, ¿por qué se quiere un rey? Señores, seamos francos: se quiere para que haya grandes presupuestos, para mantener grandes ejércitos que hagan todo lo que los reyes suelen hacer. Para eso se quiere un rey; porque los malos políticos, es decir, los políticos de pacotilla no miran más que el dia presente y dicen: «mientras esto dura, vida y dulzura.» Nosotros somos los que miramos para nuestros hijos y nuestros nietos, porque queremos un gobierno económico. Por mi parte, una de las razones que yo tengo para no querer rey, es que no quiero que mi hijo, ni los hijos de mi hijo tengan los grandes placeres que nosotros hemos podido disfrutar bajo la monarquía, y deseo evitarles esos placeres.

Ya ve el Sr. Santos que nuestro sistema es bien sencillo y que los modelos que citamos bien merecen tenerse en cuenta. Es cierto que los Estados-Unidos, que es uno de ellos, tienen mucha Deuda; pero no debe olvidarse que la han contraido al hacer la guerra, y que algunos años antes de emprenderla hemos visto que el Presidente de aquella república, como no puede allí asistir á la Cámara, envió á uno de sus Ministros para decir: «tenemos 600 millones y no sabemos en qué emplearlos,» mientras que ningun gobierno monárquico europeo se ha visto en una situacion semejante. La Suiza no tiene Deuda pública y satisface desahogadamente todas sus obligaciones. Hé aquí los modelos que nosotros citamos.

Pero se dice que nosotros sacamos el sistema de la cabeza; que somos ideólogos, como llamaba Napoleon I á los que pensaban de la misma manera que nosotros. Mas precisamente yo no he indicado reforma alguna que no haya visto practicada en otros países: no digo nada nuevo, porque soy de los que creen que hay poco nuevo debajo del sol, y siempre me he fijado en los países más adelantados, para tomar de ellos aquello que me ha parecido mejor, porque constantemente he sostenido que los españoles teniamos cinco dedos en cada mano como los habitantes de cualquier otra nacion y podiamos hacer lo mismo que ellos, y porque sólo cuando los demás tuviesen seis dedos en cada mano y nosotros sólo cinco, es cuando creeria que no podriamos practicar lo que en otras partes se ha realizado. De modo que yo defiendo una idea que parece por de pronto irrealizable, pero al cabo de seis ú ocho años al fin viene á practicarse. Por consecuencia, aun cuando crea otra cosa el Sr. Santos, yo estoy seguro de que la república, que es el sistema que defiendo, vendrá á España tarde ó temprano, porque tal es el órden y la marcha de las ideas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El Sr. Santos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. SANTOS: Renuncio la palabra.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Duque de la Torre): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO (Duque de la Torre): Señores Diputados, desde el principio de este debate he debido tomar la palabra para contestar á algunas manifestaciones que hizo el Sr. Pí y Margall sobre el ejército, que no creo que sean convenientes jamás, y mucho menos saliendo de los bancos de los republicanos. Sin embargo, como tengo tan poca aficion á hablar en público, y como deseo que este debate termine pronto para que se vote lo que tanta falta hace al Gobierno y al Estado, á fin de que entremos en otras discusiones tan graves ó más que esta, hubiera desisti-

do de mi propósito á no haber oido hoy al Sr. Marqués de Albaida.

Yo soy uno de esos políticos de pacotilla que no deseo que se innove y se reforme todo; y digo esto, porque el Sr. Marqués de Albaida, en su afan de reformar, no quiere que haya ejército permanente, entre otras razones, por evitar los golpes de Estado. Yo, señores, creo que si no hubiera habido marina y ejército permanente, con el amor platónico que España ha manifestado por la libertad, no tendríamos todavía libertad ni estaríamos aquí para discutir la Constitucion, ni tendríamos la libertad de que gozamos, ni se nos mostrarían los horizontes que hoy entrevemos para un porvenir próspero y glorioso para España.

Los injustos ataques de los republicanos al ejército pudieran traducirse en estas palabras: «no deseábamos esta situacion liberal, quisiéramos continuar todavía bajo la opresion del absolutismo, preferiríamos vivir todavía bajo el imperio de la Inquisicion y de las tinieblas.» (*El Sr. Orense pide la palabra para rectificar.*)

Pero debo decir más: el ejército nunca se ha levantado, nunca se ha sublevado, jamás ha conspirado: los que hemos conspirado, los que nos sublevamos, los que hemos hecho cuanto hemos podido por la libertad y la hemos reconquistado, llegando hasta reunir estas Constituyentes, que no será culpa nuestra si no se sabe aprovechar, fuimos los generales. Y los generales, señores, lo hicimos respondiendo á nuestras cualidades civiles y políticas, porque es imposible que un Estado liberal se conforme con tener generales que no sepan decir más que «¡apunten, fuego!» Los generales tienen y deben tener ideas políticas, sirviendo á la patria de todas maneras: los generales forman parte de las Asambleas parlamentarias, y dentro y fuera del Parlamento tienen ocasion de hacerse hombres de partido y de ocuparse de la vida pública. Los generales que llegan á este sitio no han venido porque sepan batirse y ser soldados; vienen llamados por sus servicios en la política, por sus sacrificios de todo género en aras del bien público, servicios, sacrificios que si no hubieran prestado, ciertamente no llegaran á los escaños del Parlamento, á las sillas ministeriales.

Aprovecho la ocasion para decir algunas palabras del militarismo. Se ha exagerado mucho la significacion de lo que se entiende por militarismo. ¿Qué es el militarismo? ¿Es acaso que un militar ocupe la presidencia del Consejo, que uno ó más generales formen parte de un Gabinete? Pues qué ¿por ser militares se les ha de privar de los derechos que tienen los demás ciudadanos?

Por militarismo, señores, se entiende, ó creo debe entenderse, la absorcion de la política como de la administracion por la milicia como clase privilegiada. Pues bien, no hay época alguna en la historia de los pueblos, inclusos los Estados-Unidos, en que la clase militar, como tal clase, tenga ni haya tenido menos accion política que la que hoy tiene el ejército español. Puede crearse una situacion en que este banco lo ocupen hombres civiles, y sin embargo, predomine en el país el militarismo; y puede, por el contrario, acontecer que una situacion política esté representada en un Ministerio compuesto en la mayoría de militares, y sin embargo, que sea una situacion de carácter eminentemente civil y liberal, como lo es la actual, que cuenta tres militares dentro del Poder ejecutivo.

El ejército español ha sido siempre liberal, y liberal se manifestó desde los primeros albores de nuestra regeneracion política en 1808. Si han venido épocas ominosas, si hemos atravesado épocas funestas en las que no hemos sabido conservar la libertad y en que la hemos perdido, ó se ha eclipsado unas veces por la falacia de unos, y otras por la confianza de otros, no culpemos al ejército: el ejército está educado y siente las ideas de libertad y de dignidad para la patria; el ejército sale del pueblo y es parte del pueblo español.

¿Qué ha hecho el ejército durante la guerra civil, con muy ligeras excepciones? Volver la espalda á nuestras discordias políticas y pelear valientemente por la libertad en los campos de Navarra, Cataluña, provincias Vascongadas y la Mancha; vencer al carlismo, y afianzar la libertad de la patria, de que luego desgraciadamente no hemos sabido hacer un uso legítimo. ¡Ojalá no esté condenado mi país á pasar por otra nueva prueba y á volver á las épocas que han pasado! ¡Yo prefiero morir á ver de nuevo entronizado el despotismo y la tiranía en mi patria!

Citadme los golpes de Estado que ha dado el ejército en las épocas modernas. El ejército ha sido siempre disciplinado y obediente á sus jefes. Cuando los generales liberales han tenido ocasion, cumpliendo con el deber que les imponia la patria, arriesgando su existencia y comprometiendo su reputacion y su honra, han llamado á esos soldados, y ellos, obedientes á la voz de sus jefes, han acudido siempre al cumplimiento de su deber.

Yo he visto los jefes y soldados de un campo y los de otro estrecharse las manos, verse, estimarse, brindarse con todo lo que tenian momentos antes de romper las hostilidades, y al cabo de un cuarto de hora pelear los unos á las órdenes de un general, los otros obedeciendo á otro; todos creyeron cumplir lealmente sus deberes, y despues del combate volverse á estrechar las manos, abrazarse como amigos y seguir todos la bandera de la libertad.

Lo que por desgracia se ve aquí son hombres que á un Gobierno que hace unas elecciones libres, que se compone de Ministros responsables y que reune el Parlamento, y un Parlamento soberano, le hacen la oposicion sin cuartel, sin consideracion alguna, sacando argumentos forzados hasta del proceder del ejército, iniciador de la revolucion, cuando á un Gobierno de esta clase no se le debiera hacer otra oposicion que la de principios; y sin embargo, se le impugna de la manera que vemos se hace fuera de aquí, y aun algunas veces aquí tambien. Lo que hay es que no se sabe, ó no se quiere apreciar, la hazaña de Topete, ni la hazaña de Izquierdo, ni las de tantos otros, y que hay pocos hombres capaces de una abnegacion, de un patriotismo y de un valor semejante, y cohonestan esa debilidad parapetándose en ciertos principios que exageran, sin ser capaces de hechos que censuran porque la patria los agradece.

Si la Nacion un dia levanta un monumento á los hombres que le han dado su libertad, sobre ese monumento debe estar la estátua de mi amigo Topete, porque no hay ningun español que haya hecho un esfuerzo más supremo, más magnífico que el suyo.

Yo le pregunto al Sr. Topete: ¿con qué oficiales contó, con qué soldados contó? ¿Contó con otra cosa que con el esfuerzo de su corazon, con la conciencia de su deber, para salvar la honra y la libertad de la patria?

Lo mismo digo de mi amigo el general Izquierdo: ¿con qué jefes contó? ¿A qué generales sedujo? ¿A quién comprometió? Á nadie: su patriotismo y su valor le llevaron á anular al capitan general, á ponerse al frente de la guarnicion y á decir: «sigan los soldados, que me deben obediencia.»

La responsabilidad es nuestra, únicamente nuestra: el ejército es disciplinado, es obediente, y si se quiere una prueba eficaz de ello, ahora mismo la estamos presenciando.

¿Qué está pasando en la actualidad? Que estamos dando una batalla á tres frentes; que tenemos que prepararnos á resistir ó morir en la demanda. ¿Por quién? Por la libertad. ¿Contra quién? Contra la conspiracion carlista, que es vastísima; todos conspiran: y no digo más que esto, porque tengo profunda veneracion á personas que me están escuchando. Contra los alfonsinos, que nos están por todas partes minando el terreno, y contra los demagogos, que se suelen llamar republicanos, y que hacen causa comun con todos esos elementos.

Los últimos, ¿están dentro de la Asamblea? Creo que no; pero no lo sé absolutamente. Yo sé que ni Castelar, ni Sorní, ni Figueras, ni Pí y Margall, ni otros muchos... (*Varios Diputados en los bancos de la minoría:* Ninguno.) Lo celebro, y voy á explicar mi duda. A mí no me impone nunca la Asamblea, ni nadie, con sus gritos, aunque respete la razon; lo único que me impone es el grito de mi conciencia: «el miedo es natural en el prudente, el saberlo vencer es ser valiente,» y yo sé vencerme. Yo sé que Diputados que se sientan aquí escriben artículos subversivos, perturbadores, faltando á las leyes, conmoviéndolo todo, concitando á la desobediencia contra la misma Asamblea. Yo sé de generales que se sientan aquí, y á quienes estimo mucho, que predican públicamente á las turbas contra la Ordenanza militar: y cuando veo eso en hombres que son militares constituyentes, puedo y debo dudar de algunos, no de la generalidad.

¡Pues no faltaba otra cosa, Sres. Diputados, sino que al borde del precipicio y con las armas preparadas para el combate tuviéramos aquí consideraciones subalternas! No; nosotros nos debemos la verdad: digamos, pues, toda la verdad. (*Sensacion en los bancos de la mayoría.*)

Hemos oido aquí con asombro de propios y extraños llamar esclavitud de los blancos al servicio militar. Señores, si hay algun servicio honroso en las sociedades libres, si lo ha habido en Roma, en Atenas y en todas las repúblicas libres y soberanas, es el servicio militar.

Lo que hay es que por una perturbacion de las ideas hemos llamado contribucion de sangre á la que es contribucion de honra, contribucion de honra que todos debemos á la patria. Eso es el servicio militar.

Se han dicho una porcion de cosas que prueban que vivimos ó aparentamos vivir completamente perturbados. Se ha dicho que era una iniquidad el sorteo: se ha dicho que se nos entregaban miembros sanos y que los volviamos podridos. Pues qué, los hombres que vuelven á sus casas despues de haber servido en el ejército, ¿no vuelven educados, civilizados, habiendo adquirido hábitos de obediencia, preparados y aptos para el desempeño de una porcion de destinos, instruidos, puesto que se les enseña á leer y escribir, y los que quedan en el servicio no pueden llegar á la dignidad de capitan general de ejército?

Si los señores republicanos propusieran el servicio militar como se hace en Prusia, yo lo aceptaria. Que no se excluya á nadie, que los hijos del Sr. Marqués de Albaida, lo mismo que los mios, vayan á servir en el ejército como soldados, yo lo acepto; pero querer que no haya soldados, llamar esclavitud al servicio más honroso que se presta á la patria porque se sirve para defender á la sociedad, dentro y fuera, de todos sus enemigos y para conservar incólume la independencia del país; venir aquí con esas predicaciones, es crear inmensas dificultades para el porvenir, es crear inmensas dificultades para la consolidacion de la libertad.

Que los enemigos trabajan en las filas del ejército. ¿Y qué han de hacer los enemigos en vista de los espectáculos que damos aquí todos los dias? Creen que ha llegado la hora para todos de apoderarse de este país, y de esa manera los partidarios de lo caido creen que ha llegado el momento para pedir y defender la regencia de D. Alfonso de Borbon; los de D. Cárlos sueñan y creen oir la hora de su triunfo, y los republicanos piensan tambien y creen oportuno el momento de establecer su soñada republica.

Yo he oido decir á un señor republicano de buena fe, á quien yo respeto mucho: «nosotros no podemos fundar la república, pero vosotros no podeis fundar la monarquía.» Y yo digo: que si hay patriotismo, puesto que el país ha mandado aquí legítimamente una mayoría que piensa de una manera, no estorbeis que nos constituyamos, dejadnos el campo desembarazado, discutid teóricamente, sustentad vuestros principios con la predicacion; pero ayudadnos dentro y fuera á conservar la paz y el órden público, á vencer á los enemigos comunes, á establecernos como tengamos por conveniente, que nosotros á nuestra vez os ofrecemos, si llega un dia en que seais gobierno, no por la fuerza, porque de esta manera es imposible el establecimiento de la república, sino por el triunfo de las ideas, os ofrecemos, digo, serviros lealmente y olvidar nuestras opiniones para tener la satisfaccion de llegar á conquistar la libertad y la grandeza de nuestra patria.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: Ya sé yo que el general Serrano es muy previsor, tan previsor, que la primera vez que tuve el honor de hablar, despues de constituido el Congreso, y que me propuse no decir nada sobre el ejército, su señoría, que sin duda tenia ya la contestacion preparada, me contestó como si hubiera yo dicho algo del ejército; de manera que llevó su prevision hasta el punto de adivinar lo que yo iba á decir aquel dia, siendo así que no dije nada de lo que S. S. creyó. Por consecuencia, puedo decir que ya sé yo que el general Serrano es muy previsor.

Empiezo por lo más sustancial. Dice el general Serrano que el partido republicano está en combinacion con los carlistas. (*El Sr. Duque de la Torre:* No: los demagogos). Yo me acuerdo de que cuando empezó la idea republicana á agitarse en Octubre último, se decia que para las elecciones podiamos contar con los partidarios de Doña Isabel II y con los de D. Cárlos, y el resultado fué que esos partidarios votaron á los monárquicos. (*Rumores.—Varios Sres. Diputados:* No, no.—*Otros:* Sí, Sí). Y si no, señores, no hay más que saber en qué ciudades hemos triunfado; no hay más que saber, por ejemplo, que en Valencia tuvieron 2.500 votos los carlistas, á cuya cabeza estaba el Sr. Aparici y Guijarro, y cerca de 2.000 los progresistas; de manera que no eran carlistas ni isabelinos los que nos votaron, pues de lo contrario hubiéramos contado con esos 2.500 votos más.

Nosotros hemos salido por las ciudades más liberales; por consiguiente, todo lo que se decia no era más que hojarasca para desacreditarnos, porque en las poblaciones pequeñas, donde el carlismo tenia más partida-

rios, donde las viejas ideas están más arraigadas, no hemos triunfado nosotros.

Y bien claro es, señores, que toda restauracion, de cualquiera naturaleza que sea, nos costará lo que nos costó el año 23, el año 40, el 56, etc., etc. ¿Somos nosotros tan inocentes que no creamos eso? ¡Qué disparate! Nosotros lo que deseamos es que el sistema liberal vaya adelante, y en esto creo que ayudamos á SS. SS. Les ayudamos en la parte del camino que es comun á todos; y si así no fuera, si la minoría desapareciera de esta Cámara, si no existiesen esos 400.000 electores republicanos que nos concedia el Sr. Sagasta, aun sin contar los que no han votado, ¿estaria tan sólida la situacion? ¿No la derribarian más fácilmente? Negar esto es negar la evidencia. Pero siempre se dice: «que nos estorbais.» Ya un escritor ha tratado esa cuestion explicándola en esta forma: «Pasa un viajero por una casa que se arde, llama á la puerta para que despierten sus dueños, estos salen, y dicen: ¿quién será ese pícaro que ahora viene á turbar nuestro sueño?» Esto sucede aquí. Siempre que decimos: «hay peligro, marchamos mal,» se dice: «son perturbadores, tienen gusto en predicar la alarma.» Nunca he tenido ese mal gusto; pero cuando he visto una cosa mala lo he dicho, como dije tambien, y acerté, lo que iba á suceder en los dos años del bienio.

Al oir al general Serrano cualquiera pensaria que nuestra oposicion era personal, tanto en el bienio como ahora. No ha habido un Gobierno que haya tenido la fortuna de éste, de encontrarse frente á una oposicion que sea menos personal. La oposicion personal se funda en el deseo de ocupar el puesto que otro ocupa, y sin que yo critique esto, debo decir que, lo mismo hoy que en el bienio, en estos bancos no ha habido ningun género de ambicion.

Me decia el Sr. Topete, cuyos servicios siempre reconozco, y cuya historia anterior no dice nada en contra suya: «si vosotros creeis que no tendria vergüenza un rey al aceptar la corona, tambien yo creo que no tendria vergüenza al ocupar su puesto vuestro presidente de la república.»

Pues, Sr. Topete, siempre que hemos tratado de pressidente nos hemos referido á un general que ambicionara ese puesto, que nos ayudara á dar ese mal paso, porque nosotros no tenemos esa ambicion. Por consecuencia, aplique eso S. S. á los que llevan fajas y entorchados, porque nosotros, los del traje civil, nos contentamos con la república de Suiza, que se gobierna por un Consejo federal, sin presidente.

El señor general Serrano ha confundido las repúblicas antiguas con las modernas: en las repúblicas antiguas cierto que era un honor para los ciudadanos el ir á servir á su patria como soldados; pero en los tiempos actuales las cosas no pasan así; en vano se quiere dorar la píldora: el servicio militar es una esclavitud, y la prueba bien clara la tiene S. S. en el hecho de que hay que ir á sacar los soldados á la fuerza, lo cual no ocurre con los oficiales, porque entrando de oficial, se sigue una carrera en que hay gloria y porvenir: por eso nosotros sostenemos que el servicio militar debe ser una carrera para todos, porque en cuanto lo sea, con la misma facilidad que hoy se encuentran oficiales, se encontrarán entonces soldados.

En punto á alianzas del partido republicano con los carlistas puede descansar completamente el Gobierno: esas alianzas no son posibles, ni se han verificado, ni se pueden verificar, porque son principios antitéticos, son principios que se repelen los que nos guian á unos y á otros: nosotros lo que queremos es un Gobierno grandemente reformador: tan es así, que cuando se ha hecho algo en consonancia con nuestras ideas lo hemos reconocido en nuestros periódicos y en todas partes: testigo el Sr. Ruiz Zorrilla, cuyas medidas verdaderamente liberales hemos aplaudido sin reserva: ahora el Sr. Figuerola dice que desestancará el tabaco y la sal, y nosotros de lo que nos alegrarémos es de que lo haga mañana mismo, cuanto antes mejor: nosotros somos reformistas por inclinacion, lo cual nos proporciona muy malos ratos; pero á los que nos critican por esto yo les digo: ¿Por qué los galgos corren más que los otros perros? Porque está en su naturaleza el correr mucho.

Pues por esto somos nosotros reformistas, porque está en nuestra naturaleza y en nuestros hábitos el ser ardientes innovadores; cuando se proponga algo incuestionablemente bueno para el país, y ya se sabe lo que es bueno, lo aplaudirémos; pero cuando no se haga esto ó se haga lo contrario, nos hemos de poner enfrente de quien quiera que lo haga, sin idea personal, vuelvo á decir, porque no está esto en el órden de nuestras ideas, y la imaginacion de los hombres no se ocupa sériamente más que de una de dos cosas: el que tiene ambicion lo sacrifica todo por el logro de lo que ambiciona, y el que no siente más impulso que el de las ideas, todo lo sacrifica en aras de la idea.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pierrard tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. PIERRARD: La habia pedido simplemente para rectificar algunos juicios emitidos por el Sr. Presidente del Gobierno, respecto de algunas manifestaciones que aseguraba se habian hecho por algun miembro de esta Cámara que se honra con pertenecer al ejército. Yo tengo que desvanecer este error de S. S.: jamás los individuos de esta minoría han pronunciado, ni dentro ni fuera de la Cámara, voz ni palabra subversiva de ningun género ni en ningun sentido, y mucho menos el Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra á las Córtes: en esas manifestaciones se ha hablado de las opiniones que profesamos, en lo cual nos hemos honrado y hemos creido cumplir un sagrado deber para con la patria, porque tenemos que hacer la propaganda de nuestras ideas, que son liberales, democráticas y reformistas en todos los ramos de la gobernacion del país; y al hablar de las quintas que era el objeto especial de la manifestacion á que se ha aludido, dije yo, de mi propia cuenta y lo repetiré aquí ahora, que en mi concepto no debia el país, no debian las Córtes conceder al Gobierno la quinta que el Gobierno pedia. Me afirmo en esa idea y en esa opinion; esto dije y no otra cosa: ¿se juzgan por algunos subversivas estas palabras? (*Muchos señores Diputados*: No, no.) Pudiera extenderme en algunas consideraciones más sobre este punto, pero no quiero molestar la atencion de la Cámara, y me basta con lo dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): La direccion que han tomado las ideas me impone el deber de no ocuparme de muchas de las rectificaciones que podria hacer al discurso del Sr. Marqués de Albaida: algunas de ellas se refieren á apreciaciones de las infinitas que S. S. hace en sus discursos, de diversos géneros, muy atinadas generalmente cuando habla de cuestiones económicas; pero que van envueltas en tal série

de consideraciones, que no tienen aplicacion á la cuestion del empréstito. Porque, señores, el discurso que habeis oido al Sr. Marqués de Albaida, en su mayor parte, es el que le habeis oido todos los dias, ponderando las excelencias de la república; yo comprendo el espíritu de propaganda que le anima: S. S. habla de la república como cierto cura de aldea hablaba de la limosna, que la pedia al principio, al medio y al fin de su sermon: repito que comprendo esto en el Sr. Marqués de Albaida, pero la verdad es que esto no conduce á la discusion del empréstito.

Ha hablado S. S. de la lotería, del ejército, de los bonos del Tesoro; pero ¿y del empréstito? Yo os haré presente, señores, la idea capital del discurso del Sr. Orense, relativa al empréstito, la idea capital, que enlazada con la del Sr. Pí, os dará la totalidad de la idea republicana, si la idea republicana se convirtiera en mayoría en esta Cámara. El Sr. Pí decia: «no queremos empréstitos, todo empréstito agrava las contribuciones; imponed contribucion á las rentas públicas.» ¿Y qué dice el Sr. Marqués de Albaida? S. S. dice: «conviene que no nos den dinero para que entre el arreglo en casa.» Esta seria una buena idea hasta cierto punto; pero ¿sabeis, señores, cómo ha acompañado y comentado esta idea? De la siguiente manera: «que conviene darles un susto á los acreedores del Estado.» Señores, el señor Marqués de Albaida, tan conocedor de las ideas económicas y que profesa ideas clarísimas en materia de crédito, ¡decir que se dé un susto á los acreedores! Por supuesto que despues decia que no habia de ser más que un susto, y que habia que pagarles despues. Señores, ¿son estas cosas de juego y de chanza? Pues esta es toda la teoría republicana, ya que tanto se habla de república para curar los males públicos: agravar las contribuciones, imponer á la renta (que seria un robo imponerla), y despues dar un susto á los acreedores: esto se ha deducido de los discursos de los señores de la minoría. En cambio, señores, yo os pido á vosotros, que perteneceis á unas Córtes Constituyentes, que sigais la tradicion de todas las Córtes Constituyentes españolas: sí, todas las Córtes Constituyentes, así las de 1810 como las de 1820, así las de 1834 y 37 como las de 1854, han proclamado la doctrina, y han realizado el hecho de pagar las deudas pasadas, y así han restablecido el crédito de la Nacion; y si esa Nacion se ha nutrido, se ha robustecido, ha crecido en número de habitantes y goza de una prosperidad, que si comparada con el resto de Enropa es triste, comparada con la de la España del siglo pasado es grande, se debe á sus grandes movimientos en la legislacion que las Constituyentes han producido en cada época y que la han hecho vivir un largo período por la vida que le imprimieron los hombres públicos de las primeras Córtes.

Eso es lo que os pido hoy; no sólo en nombre del crédito, no sólo para pagar á nuestros acreedores, que tienen sus legítimos créditos en la mano y que dentro de un breve plazo pueden venir á pedirnos el pago; no sólo en nombre de vosotros mismos, que venís aquí todos los dias á investigar, á pesquisar, á preguntar al Ministro de Hacienda si se paga á las clases que dependen del Tesoro, si se paga el cupon, si se pagan los créditos, si se paga á los que han construido obras públicas, y reclamais con justicia.

Considerad además, Sres. Diputados, las importantes frases, las palabras llenas de grandes misterios (pero que dejan traslucir ya la gravedad de los peligros que pueden venir y que desgraciadamente pueden asomar en dias muy cercanos), que nos ha indicado el Sr. Presidente del Poder ejecutivo.

Pesad esas circunstancias; pesad los remedios que los curanderos y empíricos de la minoría os proponen aquí, y dad, si os atreveis, un susto á los acreedores como pretende el Sr. Marqués de Albaida. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Orense tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ORENSE: De manera que el Sr. Serrano, sin saberlo, ha venido á ser el Cristo, como en otros tiempos lo era otro general, y ha venido á asustarnos con el carlismo. Yo no creo que los carlistas puedan hacer nada. Eso era mejor haberlo dicho ayer, ó decirlo mañana; pero en fin, esa es una táctica parlamentaria para asustar á la mayoría, y si es tan cándida que llegara á asustarse por esas palabras, nada tengo que decir.

Respecto á lo de empíricos y otras cosas que se han escapado al Sr. Ministro de Hacienda, yo se las perdono, como perdono todo lo que se escapa en el calor de la improvisacion.

Pero voy á mi idea, la cual es que no se siga ese sistema de empréstitos que conduce á la ruina, como todo el mundo sabe, porque es una cosa de sentido comun que el que gasta más de lo que puede y sale de sus apuros á fuerza de empréstitos, se arruina y va camino del hospital.

El Sr. Ministro de Hacienda no me ha dado ni siquiera una idea de cuándo saldrémos de ese funesto derrotero, y yo esperaba que á lo menos nos dijera que lo conseguiríamos este año ó el que viene. Y así como aquellos mercaderes de Toledo (ya que tanto le gustan á S. S. las citas de D. Quijote), cuando este decia que su Dulcinea era la más fermosa señora, le contestaban: «pues al menos enséñenos Vd. un retrato para que podamos formar una idea de ella,» así le digo yo al señor Figuerola: al menos díganos S. S. cuándo ha de tener fin ese sistema de trampa adelante y de vivir de prestado. Pero una de tres: ó S. S. no ha querido decirlo, ó no lo sabe, ó dice: «eso se lo dirá á Vds. otro que venga detrás de mí.»

Pues bien; á eso me opongo yo, porque no veo ahí un sistema, sino que hoy se adopta un camino, mañana otro, y no se hace más que salir del paso de cualquier modo.

En cuanto á la contribucion sobre la renta, tiene razon el Sr. Pí. En Inglaterra el *income tax* se cobra, no sólo de los productos de los consolidados, sino de las rentas que se tienen fuera del país. Yo conocí una persona de la familia de mi esposa que tenia rentas en América: el recaudador de contribuciones le aconsejaba que dijese que no las tenia, y como ella contestase que teniéndolas no podia negarlas, se le hacia pagar contribucion hasta sobre los bienes que tenia en América.

Sí, pues, un individuo tiene 100.000 rs. en rentas públicas, ¿por qué no ha de pagar lo mismo que los propietarios? Y lo mismo digo de los empleados, con la diferencia de que el propietario tiene además de la contribucion, huecos, reparos, administracion, y una porcion de gabelas que no tiene el que cobra la renta, porque la percibe líquida.

Negaba ayer el Sr. Rodriguez que subiera á tanto la renta. Pero ya en el presupuesto pasado subia lo que habia que pagar á seiscientos y tantos ó setecientos millones. Ahora el Sr. Ministro de Hacienda ha pedido 3.000 millones, cuyas rentas importarán ciento y tantos, y nos irémos aproximando á los 1.000 millones.

El Sr. Figuerola podia muy bien decir á los acreedores: «Vds. han dado al Gobierno pasado: yo creo que se debe pagar á Vds.;» pero no tanto como agobiar á los contribuyentes y desacreditar este sistema, pagando á gentes que en rigor habian sido nuestros enemigos, porque esta es la táctica de nuestros dias: cuando los liberales suben al poder, procuran complacer á sus enemigos, y así es que el pueblo los va abandonando poco á poco.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Sin duda no he tenido la buena fortuna de que el Sr. Marqués de Albaida me haya escuchado cuando contesté al señor Pí y Margall, porque entonces expuse la situacion del Tesoro, y manifesté la probabilidad de cómo podria llegarse á nivelar el presupuesto. El Sr. Orense, que se ha encontrado conmigo muchos años en la comision de Presupuestos, que tan entendido es en estas materias, y que conoce mi manera de obrar personalmente, habria oido que yo no prometí la nivelacion del presupuesto desde luego, y S. S. en su buen juicio debe conocer que aún dado su propio sistema, podria acontecer lo que ahora, mientras que en un porvenir muy inmediato, con buena voluntad y buena fe, siendo republicanos ó monárquicos los que administren la Hacienda española, esa nivelacion puede obtenerse; porque sean cuales fueren las apreciaciones de si deben conservarse para un Gobierno central las contribuciones indirectas, que al cabo de diez años serian extinguidas segun S. S., y las directas en los Gobiernos particulares, esa manera de gobernar no quita ni impide que existan deudas.

Y el Sr. Orense, que dice que la Suiza no tiene deudas, sabe, y sino yo se lo diré, que allí hay deudas cantonales, como tienen deuda, y crecida, las provincias Vascongadas, porque los gobiernos federales son los más caros del mundo, porque en ellos debe acontecer lo que acontece siempre á la libertad, que, como es un gran bien, es muy cara, y es necesario que esto se diga muy alto, para que no se venga á hacer concebir la ilusion de que la Suiza sólo tiene un presupuesto de 60 millones, comparándolo con el de Bélgica, siendo así que si el Sr. Orense hubiese hablado de la suma de los 22 presupuestos cantonales, habria visto que estaba completamente equivocado.

Respecto al sistema de trampa adelante, cuando el Sr. Orense examine los presupuestos que tendré la dolorosa mision de presentar, pero inspirado con el deseo sincero de decir la verdad á las Córtes y no engañar nunca al país, entonces conocerá y sondeará la extension de la llaga, así como la posibilidad del remedio, y no podrá menos de aplaudir la conducta del Ministro de Hacienda al pedir el empréstito que solicita de las Córtes.

El Sr. ORENSE (para rectificar): Si lo que dice el Sr. Ministro de Hacienda fuese verdad de que se gasta más en las repúblicas, habria muchos más republicanos en España. Pero no es así; claro es que las provincias gastan. ¿No tienen aquí las Diputaciones provinciales un presupuesto?

Yo conozco provincia que hace veinte años sólo tenia un presupuesto de 60.000 rs., y hoy lo tiene de 600.000. Pero aunque gastasen doble, la diferencia está en que los gobiernos centralizadores se imponen, mientras que los descentralizadores ó republicanos gastan lo que les parece, porque cada uno hace en su casa lo que tiene por conveniente. Y si no, en los Estados-Unidos...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Marqués...

El Sr. ORENSE: ¿Para qué sirve allí la Deuda pública? Para obras públicas; y nuestra Deuda pública ¿representa acaso las obras públicas? No. Se han vendido una gran parte de bienes nacionales: tenemos una inmensa deuda, y lo que hemos gastado no llega, ni con mucho, á eso.

Habiendo hablado tres Sres. Diputados en contra y tres en pro, y hecha la pregunta de si se aprobaba el proyecto, se pidió por competente número de señores que la votacion fuese nominal, y verificada así, resultó aprobado por 168 votos contra 49, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *SÍ:*

Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Serrano, Lopez Ayala, Romero Ortiz, Alvarez Lorenzana, Figuerola, Ruiz Zorrilla (D. Manuel), Topete, Calderon y Herce, Ulloa (D. Augusto), Rubin, Coronel y Ortiz, Izquierdo, Palau, De Blas, Sanchez Borguella, Lopez Dominguez, Elduayen, Carretero, Ruiz Zorrilla (D. Francisco), Rius, Ballestero (D. Mariano), Ruiz Gomez, Jimeno y Agius, Romero Giron, Ulloa (D. Juan), Mata, Villavicencio, Carballo, Cancio Villamil, Echegaray, Calderon Collantes, Herrero, Rodriguez (D. Gabriel), Damato, Santos, Muñiz, Carratalá, Gonzalez (D. Venancio), Moncasi, Alcalá Zamora (D. Luis), Riestra, Montero Telinge, Figueroa, O'Donnell, Fernandez Vallin, Duque de Tetuan, Zorrilla (D. Ildefonso), Gil Vírseda, Oria, Perez Cantalapiedra, Masa, Gallego Diaz, Salmeron, Jimenez de Molina, Suarez Inclán, Gasset y Artime, Lopez Botas, Leon Medina, Navarro y Ochoteco, Caballero de Rodas, Alarcon, Becerra, Otero y Rosillo, Olózaga, Valera (D. Juan), Pascual, Nieulant, Gil Sanz, Ballesteros (D. Jacinto), Rojo Arias, Rubio (don Leandro, Paradela, Sandoval, Curiel y Castro, Rodriguez (D. Gaspar), Aguirre, Madrazo, Alvarez Borbolla, Argüelles, Moreno Benitez, Uzuriaga, Serrano Bedoya, Sancho, Ortiz de Pinedo, Godinez de Paz, Soto, Montesino, Gomis, Orozco, Morales Diaz, Rodriguez Leal, Alvarez (D. Cirilo), Abascal, Monescillo (Obispo de Jaen), Arquiaga, García Cuesta (Arzobispo de Santiago), Perez Zamora, Fernandez del Cueto, Nuñez de Arce, Vazquez de Puga, Toro y Moya, Mendez Vigo, Marqués de Torre Orgaz, Pino, Igual y Cano, De Pedro, Cascajares, Moya, Pesset, Ortiz y Casado, Bueno y Gomez, Rodriguez Pinilla, Merelo, Sanchez Guardamino, Vazquez Curiel, Contreras, Rodriguez Moya, Estrada (D. Luis), Gonzalez del Palacio, Saavedra, Balaguer, Palou y Coll, Soroa, García Quesada, Fontanalls, Baldrich, Franco Alonso, Leon (D. Eduardo), Jontoya, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Santiago, Villalobos, Quintana, Chacon, Cisneros, Romero y Robledo, Merelles, Cánovas, Gonzalez Marron, Rivero (D. José Vicente), Marqués de la Vega de Armijo, García Gomez, Fuente Alcázar, Pastor y Huerta, Fernandez de las Cuevas, Pellon y Rodriguez, Prieto, Moret, Anglada, Macías Acosta, Marquina, Silvela, Herrera, Rios Rosas, Yañez Rivadeneira, Herraiz, Soriano, Moliní, Carrascon, La Torre, Pastor y Landero, Bañon, Sagasta (D. Pedro Mateo), Santonja, Capdepon, señor Presidente.—*Total,* 168.

SEÑORES QUE DIJERON *NO:*

Sanchez Ruano, Prefumo, Soler (D. Juan Pablo), Gil Berges, Ferrer y Garcés, Olivas, Hidalgo, Chao, Pardo Bazan, Noguero, Santamaría, Benavent, Serraclara, Fantoni, Maisonnave, Carrasco, Llorens, San-

chez Yago, Pierrard, Guillen, Bárcia, Cala, Paul y Angulo, Pí y Margall, Castejon (D. Pedro), Compte, Benot, Robert, Moreno y Rodriguez, Ruiz y Ruiz, Palanca, Rubio (D. Federico), Guzman y Manrique, Cervera, Caymó, Sorní, Alsina, Diaz Quintero, Bori, Caro, Albors, Castelar, Orense, Figueras, Blanc, Joarizti, La Rosa (D. Gumersindo), Suñer y Capdevila, García Lopez.—*Total*, 49.

El Sr. PRESIDENTE: El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

—

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Moret y leyó, como Secretario de la comision, el siguiente proyecto de Constitucion.

Dictámen de la comision nombrada para presentar un proyecto de Constitucion.

La comision nombrada para presentar un proyecto de Constitucion tiene hoy la honra de dar por terminado el encargo que le confiaron las Córtes Constituyentes.

Su trabajo, ciertamente extraordinario y difícil si se atiende á las condiciones que debe reunir la obra solemne de constituir un pueblo, ha encontrado, sin embargo, en la ocasion presente obstáculos menores que los que hallaron trabajos análogos en las anteriores épocas constitucionales. En cada una de estas, la situacion del país y las condiciones políticas se oponian con fuerza irresistible al éxito de la obra. En 1812 los legisladores de Cádiz, inexpertos aún en el arte del gobierno, tenian que luchar á un tiempo contra el extranjero que hollaba nuestro suelo, contra el ingrato Monarca cuyo Trono querian salvar, y contra la ignorancia del pueblo, que desconocia hasta los nombres de las instituciones constitucionales. En 1836 era necesario transigir las diferencias de los partidos que luchaban en la esfera de las formas políticas de gobierno, mientras se disputaba en los campos la superioridad entre el sistema constitucional y la Monarquía absoluta. En 1854, por último, los partidos, recelosos y desconfiados ya por una triste experiencia, se veian precisados á legislar ante una dinastía que no estaba dispuesta á aceptar su obra, y le era forzoso atender, no sólo á las necesidades del país, sino tambien al modo de garantizar y defender la libertad contra los abusos del poder.

No son estas, en verdad, las circunstancias presentes. La dinastía contra la cual buscaban inútilmente garantías los legisladores de 1812 y los constituyentes de 1854, ha desaparecido; y la desconfianza que en otras épocas formaba un elemento necesario de la obra constituyente, está tanto más léjos de esta Asamblea, cuanto que no es en la violacion de las formas constitucionales, ni en el abuso de las prerogativas, donde encontró la dinastía caida el medio de falsear constantemente la representacion nacional.

Por otra parte, la evolucion primera de opinion liberal en España termina tambien con este suceso. Toda la obra política de las generaciones que nos han precedido ha sido una lucha incansable por amparar la libertad bajo las garantías que ofrece el régimen parlamentario y que debiera servir de inexpugnable baluarte á las invasiones del poder real. Su obra es en este punto un modelo que las generaciones presentes deben recoger con respeto y trasladar á la nueva Constitucion, aunque llevando al hacerlo la conviccion profunda é inquebrantable de que la libertad, que no puede existir en verdad sin ese mecanismo político, no se salva con las garantías que la da el sistema representativo si no está sostenida por la energía de las convicciones del pueblo y por la lealtad con que la Corona acepta las prácticas constitucionales.

Y así las dos grandes y poderosas dificultades con que lucharon los constituyentes de anteriores épocas no existen ya para estas Córtes, que vienen á legislar para una nueva dinastía, en el feliz momento en que, terminada la evolucion histórica de los antiguos partidos, se encuentran todos reunidos en esta gran Asamblea bajo una nueva bandera, que al levantarse más alta que las anteriores, une á todos bajo su manto con indisolubles lazos.

En cambio, nuevos sucesos y hechos políticos de inmensa trascendencia vienen á dar á esta Constitucion caractéres propios y distintivos, y á demostrarnos, cómo á través de aquellos sucesos se ha verificado en la sociedad española una profunda trasformacion que se refleja en todas las cuestiones sometidas á nuestro exámen.

Ya no se trata hoy de los derechos políticos que directamente influyen en la vida pública y que se resumian generalmente en la libertad de imprenta más ó menos garantida, y en el derecho electoral peor ó mejor amparado.

Semejante base de legislacion, que con la garantía de la seguridad personal y de la propiedad formaba el ideal de las opiniones políticas de otros tiempos y fué el objeto de las anteriores Constituciones, es hoy insuficiente y estrecha para contener el poderoso movimiento, la rica vida que de todas partes se desborda y que ha dado á la revolucion de Setiembre, á diferencia de todas las anteriores, un carácter social, aún no bien definido, pero decisivo ya para la Constitucion que de ella ha de nacer. Por eso, por vez primera en España, el proyecto de Constitucion desarrolla en vasta y acabada série los derechos individuales, condiciones indeclinables que forman el carácter del ciudadano; y variando de método y de sistema trata de inspirarse, no sólo en la atmósfera de las cuestiones relativas á las formas de gobierno, sino en el gran espíritu social y regenerador que anima los pueblos modernos, y aspira á dar en el porvenir á nuestra patria una norma, que por estar fundada en la naturaleza humana, comun á todos los pueblos, y modelada en los ejemplos de la Europa, sirva por largos años al desenvolvimiento de esta Nacion, tan necesitada de progreso como fatigada de estériles convulsiones.

Por eso, desde el primer título, y en él principalmente, el proyecto de Constitucion que tenemos la honra dep resentar á las Córtes varía radicalmente de las Constituciones anteriores; y cuando en el porvenir se vea la série, ya por desgracia larga, de nuestros Códigos políticos, bastarán los primeros artículos para hacer comprender la separacion que él señala en nuestra vida politi.a.

De hoy más, las condiciones de los partidos, la direccion de la vida social, los elementos de gobierno, la manera de organizar las fuerzas vivas del país, todo sale de su antigua base y entra en una nueva y poderosa corriente, en que á los móviles artificiales se sustituye definitivamente la energía y la iniciativa individual.

Y como consecuencia de esta trasformacion y de este cambio, el sistema general de gobierno que de esta

Constitucion emana, se diferencia radicalmente del que se ha empleado antes de ahora. Durante mucho tiempo se ha podido creer con fundamento, sobre todo al salir de un sistema de gobierno absoluto, que las Córtes, como representacion del pueblo, eran las únicas á quienes tocaba velar por la conservacion del derecho y por el mantenimiento de la libertad individual; que la prensa era suficiente para denunciar los abusos y que podia confiarse a la iniciativa de las Asambleas el desarrollo del progreso social.

Pero la experiencia ha demostrado la insuficiencia del sistema ante las exigencias de la vida moderna. En esta es preciso que el individuo tenga garantidos sus propios derechos por algo que no dependa de la voluntad movible y tornadiza de las Asambleas políticas, por algo más alto y más imparcial que el criterio de partido, por algo que no subordine jamás lo que hay de esencial y permanente en el hombre y en la sociedad, á las conveniencias del momento, siempre pasajeras y transitorias; es preciso, en fin, que la seguridad, la propiedad, la libertad queden bajo el amparo inviolable de los tribunales de justicia, estimulados y vigilados á su vez constantemente por ese mismo interés individual que nada fatiga ni detiene. La importancia y la elevacion de la magistratura será por eso otro rasgo característico de nuestra obra constitucional.

Y á su vez la alta direccion de los negocios, la iniciativa y el carácter de la vida pública no nacerán sola y exclusivamente de las columnas hasta ahora estrechas del periódico ó de los labios de un determinado número de hombres políticos, sino que se engendrarán en las entrañas mismas del país, cuya opinion y cuya voluntad, manifestándose por medio de la reunion, de la asociacion y de una prensa que deja de ser privilegiada, y ejerciéndose en los anchos campos que la descentralizacion presenta, será el único norte y el solo estímulo que decida la marcha de los Gobiernos.

Al menos tal es la aspiracion de los que han redactado este proyecto, y tal les parece ser la aspiracion del país. Y por ello esperan que al sentirse la Nacion dueña de sí misma, desembarazada de trabas inútiles y solicitada vivamente en su energía y en sus fuerzas más vitales, empleará los grandes medios que nacen de este sistema constitucional; y cuando se calme y se sosiegue la natural turbacion producida por el cambio radical que hoy experimenta, presentará bien pronto á los ojos de Europa los dos rasgos característicos de las sociedades libres: una vigorosa iniciativa en el pueblo, y una enérgica direccion en el Gobierno.

Por todo esto, por lo elevado de estas aspiraciones, por el carácter de esas reformas, ha sido posible sin duda reunir en una sola fórmula las diversas y antes encontradas opiniones de los partidos políticos, partidos que vienen á fundirse bajo ella, no cediendo, no transigiendo sobre dogmas ó principios, sino conservando todos sus ideas fundamentales, ideas que se trasforman necesariamente cuando la caida de la dinastía, variando el plan entero de la política, ha borrado de un solo golpe las fórmulas antiguas de los partidos que en derredor ó enfrente de él se habian creado.

Y esta elaboracion, este solemne trabajo, ha sido hecho en breves dias, sin esfuerzos, sin retrasos, con energía y, nos atrevemos á decirlo, con abnegacion, con patriotismo, Sólo la cuestion religiosa, la más grave, la más alta, la más trascendental de cuantas cuestiones pueden presentarse á la Nacion española, la que en sí misma envuelve y anima todas las demás, ha tenido el legítimo y natural privilegio de resumir en los últimos momentos y en proporciones gigantescas, las dificultades todas que rodean a esta situacion, á esta Asamblea, á esta revolucion. Todos los individuos de la comision han discutido largo tiempo, todos han dudado, como los partidos y el país han dudado y vacilado tambien. Pero ante el espectáculo de la patria perturbada, de la libertad amenazada, de la revolucion comprometida, todos han dominado sus sentimientos personales, han acallado sus afecciones más arraigadas, han olvidado los antiguos combates y han creido que la ofrenda que depositan en el altar de la patria será tanto más aceptable á los ojos de todos los hombres honrados, cuanto que ella está compuesta de los sentimientos más íntimos, de los afectos más delicados, de los recuerdos que con mayor cariño se conservan en lo interior de cada alma.

En cambio de estos sacrificios, esperan que no dejándose vencer en abnegacion ninguno de los Diputados de la Nacion, concurrirán todos á hacer que la nueva Constitucion sea la legalidad comun de todos los partidos, no sólo de los que contribuyen á formarla, sino tambien de los que la combatan; que al consagrar la manifestacion de todas las opiniones legítimas, al permitir la libre expansion de todas las libertades humanas y al garantir al mismo tiempo de la manera más completa la libertad y la propiedad, se trae á la vida y al gobierno del país cuanto de noble y de levantado, cuanto de inteligente y de moral haya en él, excluyendo solamente á los hombres y á las opiniones que no son compatibles con la moral pública ó con las aspiraciones de la libertad.

Y si nuestros deseos no nos engañan y nuestras aspiraciones no nos ocultan la verdad, la comision espera que el proyecto que hoy presenta, que resume en su primera parte las aspiraciones de la revolucion y los progresos del mundo político; que conserva en su segunda los frutos de las generaciones que han elaborado nuestra educacion política; y que en ambas procura asentar la sociedad española en bases de justicia y con garantías de derecho, merecerá primero la aprobacion de las Córtes y despues la del país, y que á su sombra, en este momento supremo de nuestra historia, como en la gran crisis de 1808, olvidando lo pasado y fijando sólo la vista en el porvenir, los hombres y los partidos buscarán sólo con patriótico empeño el modo de combatir el peligro y la manera de hacer más firme nuestra union.

La nacion española, y en su nombre las Córtes Constituyentes elegidas por sufragio universal, deseando establecer la justicia, afianzar la libertad y la seguridad, y desenvolver la prosperidad en bien de cuantos vivan en España, decretan y sancionan la siguiente

CONSTITUCION.

TÍTULO I.

DE LOS ESPAÑOLES Y SUS DERECHOS.

Artículo 1.° Son españoles:

1.° Todas las personas nacidas en los dominios de España.

2.° Los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

3.° Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

4.° Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.

La cualidad de español se adquiere, se conserva y se pierde con arreglo á la ley.

Art. 2.° Ningun español podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Art. 3.° Todo detenido será entregado á la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion.

Toda detencion se elevará á prision y se notificará, á más tardar, á las sesenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente.

Art. 4.° Ningun español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente. El auto en cuya virtud se haya expedido el mandamiento, se ratificará ó repondrá, oido el presunto reo, dentro de las sesenta y dos horas siguientes al acto de la prision.

Art. 5.° Nadie podrá entrar en la casa de un español ó extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos urgentes de incendio, inundacion ú otro peligro análogo, ó de agresion ilegítima procedente de adentro, ó para ayudar á persona que desde allí pida socorro.

Sólo el juez competente podrá decretar y llevar á efecto de dia, pero nunca de noche, la entrada en la casa de un español ó extranjero residente en España y el registro de sus papeles ú otros efectos.

Art. 6.° Ningun español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó de residencia sino en virtud de sentencia ejecutoria.

Art. 7.° En ningun caso podrá abrirse ni detenerse por la autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo, ni tampoco detenerse la telegráfica.

Pero en virtud de auto de juez competente podrán detenerse una y otra correspondencia, y tambien abrirse en presencia del procesado la que se le dirija por el correo.

Art. 8.° Todo auto de prision, de registro de morada ó de detencion de la correspondencia escrita ó telegráfica será motivado.

Cuando el auto carezca de este requisito, ó cuando los motivos en que se haya fundado se declaren en juicio notoriamente ilegítimos ó insuficientes, la persona que hubiere sido presa, ó cuya prision no se hubiere ratificado dentro del plazo señalado en el art. 4.°, ó cuya morada hubiere sido allanada, ó cuya correspondencia hubiere sido detenida, tendrá derecho á obtener del juez que haya dictado el auto una indemnizacion proporcionada al daño causado, pero nunca inferior á 200 escudos.

Estarán tambien sujetos á indemnizacion, regulada por el juez, los agentes de la autoridad pública cuando reciban ó retengan en prision á cualquiera persona sin mandamiento que contenga auto motivado, ó cuando el auto no hubiere sido ratificado dentro del término legal.

Art. 9.° La autoridad gubernativa que infrinja lo prescrito en los artículos 2.°, 3.° y 4.° incurrirá en delito de detencion arbitraria y quedará además sujeta á la indemnizacion señalada en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 10. Tendrá asimismo derecho á indemnizacion, regulada por el juez, todo detenido que dentro del término prescrito en el art. 3.° no haya sido entregado á la autoridad judicial.

Si el juez, dentro del término prescrito en el art 3.°, no elevase á prision la detencion, estará obligado para con el detenido á la indemnizacion señalada en el párrafo 2.° del art. 8.°

Art. 11. Ningun español podrá ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal á quien, en virtud de leyes anteriores al delito, competa el conocimiento, y en la forma que estas prescriban.

No podrán crearse tribunales extraordinarios ni comisiones especiales para conocer de ningun delito.

Art. 12. La ley determinará la forma con que se procederá sumariamente por el tribunal competente á poner en libertad á aquellos cuya detencion ó prision no se haya hecho con arreglo á las leyes.

Art. 13. Nadie podrá ser privado temporal ó perpétuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesion de ellos, sino en virtud de sentencia judicial.

Los funcionarios públicos que bajo cualquier pretexto infrinjan esta prescripcion, serán personalmente responsables del daño causado.

Quedan exceptuados de ella los casos de incendio ó de inundacion ú otros urgentes análogos, en que por la ocupacion se haya de excusar un peligro al propietario ó poseedor, ó atenuar el mal que se temiere ó hubiere sobrevenido.

Art. 14. Nadie podrá ser expropiado de sus bienes sino por causa de utilidad comun y en virtud de mandamiento judicial, que no podrá ejecutarse sin prévia indemnizacion regulada por el juez.

Art. 15. Nadie está obligado á pagar contribucion que no haya sido votada por las Córtes, ó por las Corporaciones populares legalmente autorizadas para imponerla, ó cuya cobranza no se haga en la forma prescrita por la ley.

Todo funcionario público que intente exigir ó exija el pago de una contribucion sin los requisitos prescritos en este artículo, incurrirá en el delito de exaccion ilegal.

Art. 16. Ningun español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles podrá ser privado:

1.° Del derecho de votar en las elecciones de Senadores, Diputados á Córtes, Diputados provinciales y concejales.

2.° Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones de palabra y por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante.

3.° Del derecho de reunirse pacíficamente.

4.° Del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral pública.

5.° Del derecho de dirigir peticiones individual ó colectivamente á las Córtes, al Rey y á las autoridades.

Art. 17. Toda reunion pública estará sujeta á las disposiciones generales de policía.

Las reuniones al aire libre y las manifestaciones políticas sólo podrán celebrarse de dia.

Art. 18. Toda asociacion cuyos miembros delinquieren por los medios que les proporcione la misma asociacion, incurrirá en la pena de disolucion.

La autoridad gubernativa podrá suspender á una asociacion que delinca, sometiendo in continenti los reos al juez competente.

Toda asociacion cuyo objeto ó cuyos medios comprometan la seguridad del Estado, podrá ser disuelta por una ley.

Art. 19. El derecho de peticion no podrá ejercerse colectivamente por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerle individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo á las leyes de su instituto.

Art. 20. La Nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la Religion católica.

Art. 21. El ejercicio público ó privado de cualquiera otro culto queda garantido á todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.

Si algunos españoles profesaren otra religion que la católica, es aplicable á los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 22. No se establecerá ni por las leyes, ni por las autoridades disposicion alguna preventiva que se refiera al ejercicio de los derechos definidos en este título.

Art. 23. Los delitos que se cometan con ocasion del ejercicio de los derechos consignados en este título, serán penados por los tribunales con arreglo á las leyes.

Art. 24. Todo español podrá fundar y mantener establecimientos de instruccion ó de educacion, sin prévia licencia, salva la inspeccion de la autoridad competente por razones de higiene y moralidad.

Art. 25. Todo extranjero podrá establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria ó dedicarse á cualquiera profesion para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.

Art. 26. A ningun español que esté en el pleno goce de sus derechos civiles podrá impedirse salir libremente del territorio, ni trasladar su residencia y haberes á país extranjero, salvas las obligaciones de contribuir al servicio militar ó al mantenimiento de las cargas públicas.

Art. 27. Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos segun su mérito y capacidad.

El extranjero que no estuviese naturalizado, no podrá ejercer en España cargo alguno que tenga autoridad ó jurisdiccion.

Art. 28. Todo español está obligado á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y á contribuir á los gastos del Estado en proporcion de sus haberes, prévio el voto de las Córtes.

Art. 29. Será lícito todo lo que no esté expresamente prohibido por la Constitucion y las leyes.

Art. 30. No será necesaria la prévia autorizacion para procesar ante los tribunales ordinarios á los funcionarios públicos, cualquiera que sea el delito que cometieren.

La obediencia debida no eximirá de responsabilidad en los casos de infraccion manifiesta, clara y terminante, de una prescripcion constitucional. En los demás sólo eximirá á los agentes que no ejerzan autoridad.

Art. 31. Las garantías consignadas en los artículos 2.°, 5.°, y párrafos 2.°, 3.° y 4.° del 16, no podrán suspenderse en toda la Monarquía, ó en parte de ella, sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias.

Promulgada aquella, el territorio á que se aplicare se regirá, durante la suspension, por la ley de órden público, establecida de antemano.

Pero ni en una ni en otra ley se podrá, en ningun caso, suspender ninguna otra de las garantías consignadas en este título, ni autorizar al Gobierno para extrañar del Reino, ni deportar, ni desterrar á los españoles á distancia de más de 50 leguas de su domicilio.

TÍTULO II.

DE LOS PODERES PÚBLICOS.

Art. 32. Todos los poderes emanan de la Nacion.

Art. 33. La forma de gobierno de la Nacion española es la Monarquía.

Art. 34. La potestad de hacer las leyes reside en las Córtes.

El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 35. El poder ejecutivo reside en el Rey, que lo ejerce por medio de sus Ministros.

Art. 36. Los tribunales ejercen el poder judicial.

Art. 37. La gestion de los intereses peculiares de los pueblos y de las provincias corresponde respectivamente á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con arreglo á las leyes.

TITULO III.

DEL PODER LEGISLATIVO.

Art. 38. Las Córtes se componen de dos cuerpos colegisladores, á saber: Senado y Congreso. Ambos Cuerpos son iguales en facultades, excepto en los casos previstos en la Constitucion.

Art. 39. El Congreso se renovará totalmente cada tres años. El Senado se renovará por cuartas partes cada tres años.

Art. 40. Los Senadores y Diputados representan á toda la Nacion, y no exclusivamente á los electores que los nombraren.

Art. 41. Ningun Senador ni Diputado podrá admitir de sus electores mandato alguno imperativo.

SECCION PRIMERA.

De la celebracion y facultades de las Córtes.

Art. 42. Las Córtes se reunen todos los años.

Corresponde al Rey convocarlas, suspender y cerrar sus sesiones, y disolver uno de los Cuerpos Colegisladores, ó ambos á la vez.

Art. 43. Las Córtes estarán reunidas á lo menos cuatro meses cada año. El Rey las convocará, á más tardar, para el dia 1.° de Febrero.

Art. 44. Las Córtes se reunirán necesariamente luego que vacare la Corona ó que el Rey se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno del Estado.

Art. 45. Cada uno de los Cuerpos colegisladores tendrá las facultades siguientes:

1.ª Formar el respectivo Reglamento para su gobierno interior.

2.ª Examinar la legalidad de las elecciones y la aptitud legal de los individuos que la compongan.

Y 3.ª Nombrar, al constituirse, su Presidente, Vicepresidentes y Secretarios.

El Presidente, Vicepresidentes y Secretarios del Congreso desempeñarán sus cargos durante la vida legal de este Cuerpo.

El Presidente, Vicepresidentes y Secretarios del Senado se renovarán siempre que haya eleccion de dichos cargos en el Congreso

Art. 46. No podrá estar reunido uno de los Cuerpos colegisladores sin que lo esté tambien el otro, excepto el caso en que el Senado se constituya en tribunal.

Art. 47. Los Cuerpos colegisladores no pueden deliberar juntos ni en presencia del Rey.

Art. 48. Las sesiones del Senado y las del Congreso serán públicas, excepto en los casos que necesariamente exigan reserva ó en que hayan de deliberar sobre su régimen económico.

Art. 49. Ningun proyecto podrá llegar á ser ley sin

que antes sea votado en los dos Cuerpos colegisladores.

Si no hubiere absoluta conforminad entre ambos, se procederá con arreglo á la ley que fija sus relaciones.

Art. 50. Los proyectos de ley sobre contribuciones, crédito público y fuerza militar se presentarán al Congreso antes que al Senado, y si en éste sufren alguna alteracion que aquel no admita, prevalecerá la resolucion del Congreso.

Art. 51. Las resoluciones de las Córtes se tomarán á pluralidad de votos.

Para votar las leyes se requieren en cada uno de los Cuerpos colegisladores la presencia de la mitad más uno del número total de los individuos que tengan aprobadas sus actas.

Art. 52. Ningun proyecto de ley puede adoptarse por las Córtes sino despues de haber sido votado artículo por artículo en cada uno de los Cuerpos colegisladores.

Se exceptúan de esta disposicion los Códigos ó leyes que por su mucha extension no se presten á la discusion por artículos; pero aún en este caso, los respectivos proyectos se someterán íntegros á las Córtes.

Art. 53. A ambos Cuerpos colegisladores corresponde el derecho de censura.

Todos sus individuos tienen el de interpelacion.

Art. 54. La iniciativa de las leyes corresponde al Rey y á cada uno de los Cuerpos colegisladores.

Art. 55. No se podrán presentar en persona, individual, ni colectivamente peticiones á las Córtes.

Tampoco podrán celebrarse, cuando las Córtes estén abiertas, reuniones al aire libre en los alrededores del palacio de ninguno de los Cuerpos colegisladores.

Art. 56. Los Senadores y los Diputados no podrán ser procesados ni detenidos cuando estén abiertas las Córtes sin permiso respectivo del Cuerpo colegislador, á no ser hallados *in fraganti;* pero en este caso, y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Córtes, se dará cuenta al respectivo Cuerpo tan luego como se reuna.

Cuando se hubiere dictado sentencia contra un Senanor ó Diputado, en proceso seguido sin el permiso á que se refiere el párrafo anterior, la sentencia no podrá ejecutarse sin la autorizacion del Cuerpo á que pertenezca el procesado.

Art. 57. Los Senadores y Diputados son inviolables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo.

Art. 58. Además de la potestad legislativa, corresponde á las Córtes:

1.° Recibir al Rey, al sucesor inmediato de la Corona y á la Regencia el juramento de guardar la Constitucion y las leyes.

2.° Resolver cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en órden á la sucesion á la Corona.

3.° Elegir la Regencia del Reino y nombrar tutor al Rey menor cuando así lo previene la Constitucion.

Y 4.° Hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros.

Art. 59. El Senador ó Diputado que acepte del Gobierno ó de la Casa Real pension ó empleo, excepto el de Ministro, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, se entenderá que renuncia su cargo.

SECCION SEGUNDA.

Del Senado.

Art. 60. Los Senadores se elegirán por provincias.

Al efecto se asociará á las Diputaciones provinciales un número de compromisarios elegidos en cada distrito municipal por sufragio universal, é igual á la sexta parte de concejales que compongan su ayuntamiento.

Los distritos municipales donde el número de concejales no llegue á seis, elegirán sin embargo un compromisario.

Así constituida la junta electoral, elegirá á pluralidad absoluta de votos cuatro Senadores en cada una de las actuales provincias.

Art. 61. Cualquiera que sea en adelante la division territorial, nunca se alterará el número de Senadores prescrito en esta Constitucion.

Art. 62. Para ser Senador se necesita:

1.° Ser español.

2.° Tener 40 años de edad.

3.° Gozar de todos los derechos civiles.

Y 4.° Reunir alguna de las siguientes condiciones:

Ser ó haber sido:

Presidente del Congreso.

Diputado electo en tres elecciones generales ó una vez para Córtes Constituyentes.

Ministro de la Corona.

Presidente del Consejo de Estado, de los Tribunales supremos y del Tribunal mayor de Cuentas.

Capitan general de ejército ó almirante.

Teniente general ó vicealmirante.

Embajador.

Consejero de Estado.

Magistrado de los Tribunales Supremos, Ministro del Tribunal de Cuentas, ó Ministro plenipotenciario durante dos años.

Arzobispo ú Obispo.

Rector de Universidad y además catedrático.

Catedrático de término.

Presidente de las Academias Española, de la Historia, de Ciencias morales y políticas, de Ciencias exactas y de Ciencias médicas.

Inspector general de los Cuerpos de ingenieros civiles.

Diputado provincial cuatro veces.

Alcalde por dos veces en pueblos de más de 30.000 almas.

Art. 63. Serán además elegibles los 50 mayores contribuyentes por contribucion territorial y los veinte mayores por subsidio industrial y comercial de cada provincia.

Art. 64. El Senado se renovará por cuartas partes con arreglo á la ley electoral, cada vez que se hagan elecciones generales de Diputados.

La renovacion será total cuando el Rey disuelva el Senado.

SECCION TERCERA.

Del Congreso.

Art. 65. El Congreso se compondrá de un Diputado al menos por cada 40.000 almas de poblacion, elegido con arreglo á la ley electoral.

Art. 66. Para ser Diputado se requiere:

1.° Ser español.

2.° Haber cumplido 25 años.

Y 3.° Gozar de todos los derechos civiles.

TITULO IV.

DEL PODER EJECUTIVO.

Art. 67. La persona del Rey es inviolable, y no es-

tá sujeta á responsabilidad. Son responsables los Ministros.

Art. 68. El Rey nombra y separa libremente sus Ministros.

Art. 69. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduzca á la conservacion del órden público en lo interior y á la seguridad del Estado en lo exterior.

Art. 70. El Rey dispone de las fuerzas de mar y tierra, declara la guerra, hace y ratifica la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes.

Art. 71. Una sola vez en cada legislatura podrá el Rey suspender las Córtes sin el consentimiento de éstas.

En todo caso las Córtes no podrán dejar de estar reunidas el tiempo señalado en el art. 43.

Art. 72. En el caso de disolucion de las Córtes, el Real decreto contendrá necesariamente la convocatoria de nuevas Córtes para dentro de tres meses.

Art. 73. Además de las facultades necesarias para la ejecucion de las leyes, corresponde al Rey:

1.° Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

2.° Conferir los empleos civiles y militares con arreglo á las leyes.

3.° Conceder en igual forma honores y distinciones.

4.° Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.

Y 5.° Indultar á los delincuentes, con arreglo á las leyes, salvo lo dispuesto relativamente á los Ministros.

Art. 74. El rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.° Para enajenar, ceder ó permutar cualquier parte del territorio español.

2.° Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

3.° Para admitir tropas extranjeras en el reino.

4.° Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen para subsidios á una potencia extranjera y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.

En ningun caso los artículos secretos de un tratado podrán derogar los públicos.

5.° Para conceder amnistías é indultos generales.

6.° Para contraer matrimonio y para permitir que le contraigan las personas que sean súbditos suyos y tengan derecho á suceder en la Corona, segun la Constitucion

Y 7.° Para abdicar la Corona.

Art. 75. Al Poder ejecutivo corresponde la facultad de hacer reglamentos para el cumplimiento y aplicacion de las leyes, prévios los requisitos que las mismas señalen.

Art. 76. La dotacion del Rey se fijará al principio de cada reinado.

TITULO V.

DE LA SUCESION Á LA CORONA Y DE LA REGENCIA DEL REINO.

Art. 77. La autoridad Real será hereditaria.

La sucesion en el Trono seguirá el órden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado el varon á la hembra, y en el mismo sexo la persona de más edad á la de menos.

Art. 78. Si llegare á extinguirse la dinastía que sea llamada á la posesion de la Corona, las Córtes harán nuevos llamamientos como más convenga á la Nacion.

Art. 79. Cuando falleciere el Rey, el nuevo Rey jurará guardar y hacer guardar la Constitucion y las leyes, del mismo modo y en los mismos términos que las Córtes decreten para el primero que ocupe el trono conforme á la Constitucion.

Igual juramento prestará el Príncipe de Astúrias cuando cumpla 18 años,

Art. 80. Las Córtes excluirán de la sucesion á aquellas personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa porque merezcan perder el derecho á la Corona.

Art. 81. Cuando reine una hembra, su marido no tendrá parte ninguna en el gobierno del Reino.

Art. 82. El Rey es mayor de edad á los 18 años.

Art. 83. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Córtes ó vacare la Corona siendo de menor edad el inmediato sucesor, nombrarán las Córtes para gobernar el Reino una Regencia compuesta de una, tres ó cinco personas.

Art. 84. Hasta que las Córtes nombren la Regencia será gobernado el Reino provisionalmente por el padre ó en su defecto por la madre del Rey, y en defecto de ambos por el Consejo de Ministros.

Art. 85. La Regencia ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Durante la Regencia no puede hacerse variacion alguna en la Constitucion.

Art. 86. Será tutor del Rey menor el que nombrare en su testamento el Rey difunto. Si éste no le hubiere nombrado, recaerá la tutela en el padre y en su defecto en la madre mientras permanezcan viudos.

A falta de tutor testamentario ó legítimo, lo nombrarán las Córtes.

En el primero y tercer caso el tutor ha de ser español de nacimiento.

Los cargos de Regente y de tutor el Rey no pueden estar reunidos sino en el padre ó madre del Rey.

TITULO VI.

DE LOS MINISTROS.

Art. 87. Todo lo que el Rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad, será firmado por el Ministro á quien corresponda. Ningun funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca de este requisito.

Art. 88. No podrán asistir á las sesiones de las Córtes los Ministros que no pertenezcan á uno de los Cuerpos colegisladores.

Art. 89. Los Ministros son responsables ante las Córtes de los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Al Congreso corresponde acusarlos y al Senado juzgarlos.

Las leyes determinarán los casos de responsabilidad de los Ministros, las penas á que estén sujetos y el modo de proceder contra ellos.

Art. 90. Para que el Rey indulte á los Ministros que hayan sido condenados por el Senado, ha de proceder peticion de uno de los Cuerpos colegisladores.

TITULO VII.

DEL PODER JUDICIAL.

Art. 91. A los tribunales corresponde exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.

La justicia se administra en nombre del Rey.

Art. 92. Los tribunales no aplicarán los reglamentos generales provinciales y locales sino en cuanto estén conformes con las leyes.

Art. 93. Se establecerá el juicio por jurados para todos los delitos políticos y para los comunes que determine la ley.

La ley determinará tambien las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de jurado.

Art. 94. Una ley especial regulará el ingreso, ascenso y término en la carrera judicial.

El ingreso en la carrera judicial se obtendrá siempre por oposicion.

Art. 95. Ningun magistrado ó juez podrá ser suspendido ni depuesto de su empleo, sino por Real decreto, que se dictará prévia audiencia del Consejo de Estado. Si el Rey no se conformare con la consulta de este cuerpo, someterá al juez ó magistrado al tribunal competente.

Art. 96. No se dará posesion á ningun juez ó magistrado cuyo nombramiento no haya sido declarado conforme á las leyes por el Consejo de Estado.

Art. 97. Los ascensos y traslaciones en la carrera judicial se harán á consulta del Consejo de Estado.

Art. 98. Los jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley que cometan.

Todo español podrá entablar accion pública contra los jueces ó magistrados por los delitos que cometieren en el ejercicio de su cargo.

TITULO VIII.

DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS.

Art. 99. La organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regularán por las respectivas leyes.

Estas leyes se formarán en conformidad con los principios siguientes:

1.° Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.

2.° Publicidad de las sesiones de unos y otros cuerpos, dentro de los límites señalados por la ley.

3.° Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos importantes de los mismos.

4.° Intervencion del Poder ejecutivo y en su caso del Poder legislativo para impedir que los mismos cuerpos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio del interés general.

Y 5.° Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

TITULO IX.

DE LAS CONTRIBUCIONES Y DE LA FUERZA PÚBLICA.

Art. 100. El Gobierno presentará todos los años á las Córtes los presupuestos de gastos y de ingresos expresando las alteraciones que haya hecho en los del año anterior.

Cuando las Córtes se reunan el 1.° de Febrero, los presupuestos habrán de presentarse al Congreso dentro de los diez dias inmediatos á su reunion.

El Gobierno presentará igualmente con los presupuestos la liquidacion del último ejercicio con arreglo á la ley.

Art. 101. Ningun pago podrá hacerse sinó con arreglo á la ley de presupuestos ú otra especial, y por órden del Ministro de Hacienda, bajo la responsabilidad del director del Tesoro público.

Art. 102. El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y para tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion.

Art. 103. La Deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la Nacion.

Art. 104. Todas las leyes referentes á ingresos, gastos públicos ó crédito público se considerarán como parte del presupuesto y se publicarán con este carácter.

Art. 105. Las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, las fuerzas militares de mar y tierra.

Las leyes que determinen estas fuerzas se votarán antes que la de presupuestos.

Art. 106. No puede existir en territorio español fuerza armada permanente que no esté autorizada por una ley.

TÍTULO X.

DE LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR.

Art. 107. El gobierno de las provincias ultramarinas de Cuba y Puerto-Rico se reformará tan luego como hayan tomado asiento en las Córtes los Diputados de ellas, para hacer extensivos á las mismas, con las modificaciones que se creyeren necesarias, los derechos consignados en la Constitucion.

Art. 108. El gobierno de las provincias españolas situadas en el archipiélago filipino será igualmente reformado por una ley.

TÍTTULO XI.

DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION.

Art. 109. Las Córtes, por sí ó á propuesta del Rey, podrán acordar la reforma de la Constitucion, señalando al efecto el artículo ó artículos que hayan de alterarse.

Art. 110. Hecha esta declaracion, el Rey disolverá el Senado y el Congreso y convocará nuevas Córtes, que se reunirán dentro de los tres meses siguientes, y en cuya convocatoria se insertará la resolucion de las Córtes de que habla el artículo anterior.

Art. 111. Los Cuerpos colegisladores tendrán el carácter de Constituyentes única y exclusivamente para deliberar acerca de la reforma, continuando despues con el de Córtes ordinarias.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Art 112. La ley que en virtud de esta Constitucion se forme para la eleccion de la persona del Rey y para la resolucion de las cuestiones á que aquella diere lugar, formará parte de la Constitucion.

Palacio de las Córtes 30 de Marzo de 1869.—Salustiano de Olózaga, *presidente*.—Antonio de los Rios y Rosas.—Joaquin Aguirre.—Manuel Becerra.—José de

Posada Herrera.—Manuel Silvela.—Cárlos Godinez de Paz.—Augusto Ulloa.—Pedro Mata.—Marqués de la Vega de Armijo.—Cristino Martos.—E. Montero Rios. —S. Moret y Prendergast, *secretario*.—Vicente Romero Giron, *secretario*.

Concluida la lectura del proyecto, varios Sres. Diputados pidieron la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: El proyecto de Constitucion se imprimirá, repartirá y señalará dia para su discusion.

———

El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE: Sr. Presidente, pido que se lea el art. 95 del Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así: «En los proyectos de los Códigos y otros de igual naturaleza, podrá haber varias discusiones generales sobre los diversos libros ó títulos que comprendan.»

El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE: Yo rogaria al Sr. Presidente tuviera la bondad de hacer presente á la Cámara que adopte uno de los dos extremos que indica el Reglamento para la discusion de la Constitucion: si la totalidad ha de ser una sola, ó si han de ser tantas como títulos, porque esto hará variar naturalmente el órden con que hemos pedido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa tiene ya resuelto sobre esto lo conveniente, y lo hará presente en tiempo oportuno.

———

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. FIGUERAS: Es para otro asunto.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FIGUERAS: Estando ya concluidos los asuntos puestos á la órden del dia, deseo dirigir una excitacion á la comision de Reglamento.

El Congreso acaba de oir la lectura del proyecto de Constitucion. En él se comete, á mi juicio, el error grave de traernos á la forma monárquica. Sobre esto hablarémos en su dia los de estos bancos, que tenemos opiniones conocidas y que profesamos las opiniones republicanas. Pero es lo cierto, que en caso de adoptarse la monarquía, tendrémos que ver cómo se vota esta misma cuestion y la persona que ha de ocupar el trono. En los primeros dias de estar reunidas estas Córtes, hice una excitacion á la mesa sobre este mismo asunto, porque por el Reglamento actual la votacion es secreta, y ya dije entonces, y repito ahora, que el voto, para ser digno, ha de ser público, y nosotros hemos de hacer todos los esfuerzos imaginables...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, ruego á su señoría se concrete á la excitacion.

El Sr. FIGUERAS: Pues excito á la comision de Reglamento á que presente cuanto antes la modificacion de este Reglamento, que no es más que interino: y desde ahora digo, que si no lo hace en un término breve, la minoría, usando de su derecho, la presentará por sí.

———

El Sr. JOARIZTI: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. JOARIZTI: Deseo saber qué razon hay para que el juez de primera instancia de San Clemente, provincia de Cuenca, haya expedido un exhorto encargando la captura de Froilan Carvajal, de Alicante, por causa pendiente contra aquel ciudadano desde 1867, causa que se le formó á consecuencia de haber levantado una partida cuando penetraban en España los generales Pierrard y Contreras, é intentaba hacerlo el general Prim; partida que levantó, de acuerdo con varios señores que se sientan en esos bancos y de seis oficiales del ejército que se agregaron á ella, y á los cuales, con mucha justicia, se les han dado sus ascensos, mientras que al citado Carvajal se le persigue por aquello mismo precisamente que en otros se ha considerado digno de alabanza y premio.

Deseo, pues, saber, qué razon hay para que no se haya sobreseido la causa respecto de Froilan Carvajal, y se le considere culpable por lo mismo que á otros les ha servido de mérito.

Y al mismo tiempo, ya que estoy en el uso de la palabra, anuncio al Sr. Ministro de la Gobernacion una interpelacion sobre el estado de la prensa.

El Sr. PRESIDENTE: La interpelacion que V. S. ha anunciado, se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Desconozco completamente el auto dictado por el juez de San Clemente á que se ha referido el Sr. Joarizti. Me pregunta S. S. por qué lo ha dictado, y yo debo contestar que no lo sé, que no lo puedo saber, no lo debo saber.

Yo soy completamente extraño, como debo serlo, á todos los actos de la administracion de justicia. Si hay algun motivo de queja contra ese juez, la persona que lo tenga puede usar de los medios que la ley le da: si además hay motivos para exigir la responsabilidad, la ley le da tambien los medios para exigírsela. Es todo lo que puedo decir para contestar al Sr. Joarizti.

———

Las Córtes quedaron enteradas de que la comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley concediendo una pension á la viuda de D. Benjamin Fernandez Vallin habia elegido presidente al Sr. Izquierdo y secretario al Sr. Alarcon.

———

Igualmente lo quedaron de que la nombrada para el proyecto de ley declarando libre la creacion de Bancos agrícolas, sociedades de crédito y asociaciones industriales habia elegido presidente al Sr. Madrazo y secretario al Sr. Pastor y Landero.

———

Se acordó pasar á las respectivas comisiones las siguientes exposiciones, y otras que se unieran al expediente de su referencia:

Siete por conducto del Sr. Orense: una del ayuntamiento de la villa de Ayelo Marferit; dos de los vecinos de Valdelinares; dos de los de Castelvispal, provincia de Teruel; una de los de Entrena, provincia de Logroño, pidiendo la abolicion de las quintas y la supresion del impuesto personal: una de D. Manuel Granados de la Bandera, vecino de la Cueva del Becerro, provincia de Málaga, denunciando las grandes detentaciones de terrenos que se han cometido en el patrimonio comun de dicho pueblo por vecinos del mismo.

Cuatro por el Sr. Castelar: una del comité republicano de la villa de Ecatella; una del Comité republica-

no y un considerable número de vecinos de Lorca; otra del ayuntamiento y vecinos de Vendrell, del pueblo de La Garriga y de los propietarios y vecinos de la villa de Granollers del Vallés, pidiendo la abolicion de las quintas.

Una por el Sr. Sanchez Guardamino, del ayuntamiento de Castro del Rey de Tierrallana, solicitando que, de no desaparecer totalmente el impuesto personal, se reduzca la cuota señalada al distrito municipal de dicho ayuntamiento.

Cuatro por el Sr. Moncasi; tres de los vecinos de Castillonrey, Alcampel y del ayuntamiento y vecinos de Clamosa, solicitando la abolicion de las quintas y la supresion del impuesto personal, y una del mismo ayuntamiento de Clamosa, quejándose del gobernador civil de la provincia por haber mandado reponer en las escuelas á los maestros de distrito con la dotacion que tenian antes del decreto de 14 de Octubre último.

Dos por el Sr. Gil Berges, de los vecinos y habitantes de Royuela, provincia de Teruel, solicitando la abolicion de las quintas y del impuesto personal.

Tres por el Sr. Suñer y Capdevila, del ayuntamiento de San Pedro Pescador, de los vecinos de Vilamasoluna, y de los de Cistella, solicitando la abolicion de las quintas, matrículas de mar é impuesto personal.

Dos por el Sr. Alvarez Acevedo, de los ayuntamientos de Vegas del Condado y de Useja de Sajambre, provincia de Leon, pidiendo la abolicion de las quintas y el impuesto personal.

Una por el Sr. Compte, de los vecinos de Figueras, solicitando la abolicion de las quintas.

Once por el Sr. Bárcia, del comité republicano y vecinos de Badajoz, de Talavera la Real, Olivenza, Zafra, Puebla de Sancho Perez, Campanario, Los Santos, Medina de las Torres, Fuente del Maestre, Villanueva de la Serena y Salvaleon, y una de Yeste, provincia de Albacete, pidiendo la abolicion de las quintas é impuesto personal.

Dos por el Sr. Abascal: una de doña Josefa Vilario Sillero, viuda del capitan graduado, teniente que fué del cuerpo de Inválidos, D. José Leca y Moreno: pide la pension de viudedad que le corresponda, por estar probado que su inutilidad, causa de la separacion del servicio, habia sido adquirida en él; otra de doña Francisca Planella y Subirá, viuda del profesor de medicina D. Ramon Cerdá, avecindada en esta corte: pide la reproduccion del proyecto de ley concediéndola una pension.

Una por el Sr. Uzuriaga, firmada por tres mil personas del partido judicial de Medinaceli, provincia de Soria, y de los pueblos de Utrilla, Almaluez, Aguaviva, Arcos, Monterenga, Iruecha, Judes, Chaorna, Sagides, Velilla y agregados, Jubera, Lomeda, Albujuelo, Layna, Benamira, Salinas de Medina, Somaen, Radona, Alcubilla de las Peñas, Mezquetillas, Torrevicente, Marazovel, Pinilla del Olmo, Alpanseque, Conquezuela, Beltejar, Baraona, Romanillos, Yelo, Miño de Medina, Ambrona, Fuencaliente, Blocona y Barcones, quejándose del abuso que se ejerce en las cuentas mortuorias.

Dos por el Sr. Castejon, del ayuntamiento de Gosol y de los vecinos de Atayal, provincia de Lérida, pidiendo la abolicion de las quintas é impuesto personal.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Votacion definitiva del proyecto de ley de empréstito, y lectura de dictámenes de comisiones.

Se levanta la sesion. Eran las seis.

Sesion del dia 31 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

No tuvo grande importancia la sesion de hoy. Casi toda se consumió en preguntas é interpelaciones. Llamamos la atencion solamente sobre la proposicion que apoyó el Sr. Morales Diaz pidiendo al Congreso que se condonaran las multas impuestas á la prensa periódica durante la administracion pasada. Esta proposicion fué tomada en consideracion.

Se abrió la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. MARTOS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MARTOS: Es para manifestar á las Córtes que me adhiero á la mayoría en la votacion que tuvo lugar ayer sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito.

El Sr. PRESIDENTE: Constará el voto de S. S. en el acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. GARCIA (D. Manuel Vicente): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARCIA (D. Manuel Vicente): La he pedido para adherirme al voto de la mayoría en la votacion de ayer.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. AMETLLER: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. AMETLLER: Habiendo estado enfermo bastantes dias, y no habiendo podido asistir á las sesiones, desearia que constara mi voto contrario al proyecto de ley de reemplazos aprobado en uno de los dias anteriores, y en contra tambien del relativo al empréstito que se aprobó ayer.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. CALA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CALA: Es para preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion, y siento que no se halle presente, si estaba dispuesto á contestar en el dia de hoy á la interpelacion que tuve el honor de anunciarle hace tres ó cuatro sesiones. Al mismo tiempo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si tiene noticia de la irregularidad con que se sigue el procedimiento que naturalmente debe haberse incoado contra los que se han supuesto autores de los sucesos de Jerez, irregularidad que afecta á todos los derechos individuales.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): El Sr. Cala acaba de preguntar si está dispuesto á contestar á su interpelacion uno de los Ministros, y desearia saber á cuál de ellos se refiere S. S.

El Sr. CALA: Si el Sr. Presidente lo permite, reproduciré las preguntas.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacerlo.

El Sr. CALA: Lo que acabo de manifestar tiene dos partes: una de ellas se dirigia al Sr. Ministro de la Gobernacion, que yo sentia no estuviera presente, para saber si se hallaba dispuesto á contestar en el dia de hoy á la interpelacion que hace algunas sesiones anuncié...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, debo decir á S. S. que no es costumbre preguntar á los Ministros si están dispuestos ó no á contestar á las interpelaciones. Segun el Reglamento, se anuncian las interpelaciones, y al Ministro compete la facultad de responder á la que tenga por conveniente: esta es la costumbre parlamentaria.

El Sr. CALA: Yo creia que habia derecho para hacer estas excitaciones en forma de preguntas.

El Sr. PRESIDENTE: Pero S. S., para hacerlas, escoge la ocasion en que no está presente el Sr. Ministro. Puede V. S. ahora hacer la otra pregunta.

El Sr. CALA: Mi segunda pregunta tenia por objeto saber si tenia noticia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de las irregularidades que se estaban cometiendo en un proceso que supongo debe existir contra los que se creen autores de los sucesos de Jerez, porque esas irregularidades afectan completamente á los derechos individuales de los ciudadanos españoles.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Los términos en que hace la pregunta el señor Cala son un tanto extraños. Comienza S. S. por decir que hay irregularidades en un proceso que no sabe si existe; y á la verdad, yo no comprendo cómo puede decirse que hay irregularidades en un proceso de cuya existencia se empieza dudando.

De todas maneras, en contestacion á la pregunta del Sr. Cala debo decir que estoy recogiendo datos, y al efecto he pedido noticias al regente de la Audiencia de Sevilla sobre el estado en que se encuentra ese procedimiento: en tiempo oportuno, cuando haya adquirido las noticias necesarias, podré contestar á la pregunta que ahora me ha dirigido el Sr. Cala.

El Sr. NOGUERO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene. V. S.

El Sr. NOGUERO: Es para rogar á la mesa que se sirva hacer constar mi voto conforme con la minoría sobre el proyecto de ley llamando 25.000 hombres al servicio de las armas, pues no pude asistir á la sesion en que fué aprobado, por hallarme enfermo.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FIGUERAS: Es para dirigir una pregunta á la mesa. Recordará sin duda la mesa que, al tratarse del Reglamento que interinamente habia de regir, hice una observacion á las Córtes acerca de la votacion de personas, y si mal no recuerdo, la mesa se dignó contestarme que el Reglamento se reformaria indudablemente antes de llegar una votacion de esa naturaleza.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa no pudo ofrecer, ni ofreció semejante cosa.

El Sr. FIGUERAS: Pues bien: aunque haya sido una equivocacion mia, ahora pregunto á la mesa si el proyecto de Constitucion se discutirá antes de discutirse y votarse la reforma del Reglamento, pues en tal caso, la votacion de personas seria secreta, que es lo que yo repugno y lo que creo repugnará conmigo la Cámara.

El Sr. PRESIDENTE: En su dia contestará la Asamblea con su voto á la pregunta del Sr. Figueras.

El Sr. MAISONNAVE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MAISONNAVE: Pregunto al Sr. Ministro de Hacienda si tiene conocimiento de una circular, un tanto irrespetuosa, dirigida á los ayuntamientos por el administrador de Hacienda pública de Alicante, diciendo que está autorizado por el Poder ejecutivo para valerse de los medios coercitivos que estén á su alcance á fin de cobrar el impuesto de capitacion, y añadiendo que el capitan general está facultado tambien por el mismo Poder ejecutivo para poner á su disposicion la fuerza necesaria con objeto de llevar á cabo la recaudacion de ese impuesto.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que si tiene conocimiento de este hecho, se sirva hacer entender á aquel funcionario el respeto y la consideracion que se merecen las corporaciones populares.

Tengo que hacer otra pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, que ruego á la mesa tenga la bondad de poner en su conocimiento, toda vez que no se halla presente. Los exámenes para la provision de las plazas de secretarios de las Diputaciones provinciales parece que están pendientes hace tiempo por un concurso de circunstancias extrañas y lamentables. En su consecuencia, hay una porcion de individuos que están en Madrid hace mes y medio sin poder terminar sus ejercicios, con grave perjuicio para ellos, y al mismo tiempo con el de las corporaciones de donde proceden; pues hay aquí muchos contadores provinciales que están desempeñando el cargo de secretarios interinos de las Diputaciones, las cuales, por lo mismo, se ven privadas de sus servicios. Por lo tanto, me atrevo á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á ordenar que se activen aquellos exámenes, á fin de que cesen cuanto antes los perjuicios que se están irrogando, tanto á los interesados, como á las corporaciones mencionadas.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): No tengo conocimiento de la circular á que se refiere el Sr. Maisonnave y que dice expedida por el administrador de Hacienda de Alicante; pero debo decir que el Ministro de Hacienda ha pasado las órdenes más terminantes para que se cobren las contribuciones, y que ha pedido auxilio al Ministerio de la Guerra para que en caso necesario la fuerza armada coadyuve á la accion de la Hacienda pública.

Esto es lo que puedo manifestar al Sr. Maisonnave, añadiendo que si la circular á que se ha referido está redactada en el espíritu que he indicado, el administrador de Hacienda de Alicante ha cumplido con su deber.

El Sr. PAUL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PAUL: He pedido la palabra para preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si tiene conocimiento de que en Jerez actúan dos jueces de primera instancia que tienen propiedades en dicha poblacion, siendo además uno de ellos natural del pueblo. Esto no lo dudo, antes al contrario, tengo de ello perfecta seguridad; y si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no la tiene, se lo advierto para su conocimiento.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Desea saber el Sr. Diputado si los jueces de primera instancia de Jerez son propietarios allí, y por tanto si están inhabilitados para desempeñar su cargo. Yo no lo sé; pero lo veré, y puede tener S. S. la seguridad de que si efectivamente existe ese motivo de inhabilitacion, los trasladaré á otra parte.

El Sr. PAUL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. PAUL: Con el de dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. FUENTE ALCAZAR: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FUENTE ALCAZAR: Deseo, si no hay inconveniente, que venga á las Córtes un expediente instruido en los Ministerios de Hacienda y de Estado á consecuencia de la introduccion de géneros de comercio hecha por Mr. Hael, Ministro de los Estados-Unidos, valiéndose de su carácter diplomático. Creo que ese expediente se incoó hácia el año 1867.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): No conozco el expediente; pero procuraré complacer al señor Fuente Alcázar averiguando si existe y trayéndolo en este caso á las Córtes.

El Sr. Ministro de ESTADO (Lorenzana): Digo lo mismo que el Sr. Ministro de Hacienda. No tengo absolutamente noticia alguna acerca del expediente á que se ha referido el Sr. Fuente Alcázar; pero procuraré hacer las averiguaciones convenientes en mi Secretaría, y si no hay razon que lo impida en absoluto, tendré mucho gusto en complacer al Sr. Fuente Alcázar.

El Sr. FUENTE ALCAZAR: Tengo entendido que ese expediente se halla en el Ministerio de Estado.

El Sr. FERRER Y GARCÉS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FERRER Y GARCÉS: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

Los periódicos de esta capital han publicado un telégrama procedente de Lisboa, en el cual se asegura que el Gabinete portugués ha autorizado á su representante en Madrid para que declare ante el Gobierno español que el rey D. Fernando no aceptará la Corona aun en el caso de que las Córtes lo elijan. Por muchas y profundas que sean...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, á la pregunta, estrictamente á la pregunta: en materias de esta naturaleza, la mesa no puede permitir más que una pregunta concreta.

El Sr. FERRER Y GARCÉS: Pues limitándome á la pregunta, suplico al Sr. Ministro de Estado que si en ello no hay grave inconveniente, se sirva decir lo que haya sobre el particular, y que, en el caso de existir ese documento en el Ministerio de su cargo, se sirva traerlo á las Córtes, si en ello tampoco hay inconveniente.

El Sr. Ministro de ESTADO (Lorenzana): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de ESTADO (Lorenzana): He visto efectivamente en los periódicos el despacho telegráfico á que se ha referido el Sr. Ferrer; pero no tengo conocimiento alguno oficial de su contenido, ni el representante de la córte de Portugal en Madrid me ha pasado comunicacion alguna respecto al punto sobre el cual se me acaba de interpelar. Por tanto, tengo el sentimiento de no poder complacer á S. S.

El Sr. FERRER Y GARCÉS: Si el Sr. Presidente me lo permite, daré las gracias al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: La he pedido para preguntar al Gobierno si tiene noticia de una manifestacion escandalosa é indigna de un pueblo que quiere ser libre, que ha tenido lugar en Granada contra un Diputado de la Nacion, miembro de la mayoría, por haber votado con arreglo á sus convicciones y conforme con el Gobierno, y si tiene noticia de las medidas preventivas que debió tomar el gobernador de aquella provincia para impedir una manifestacion de esta clase.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): El Gobierno no tiene noticia alguna de lo que ha dicho el señor Fernandez Vallin, ni por parte telegráfico, ni por el correo, ni siquiera extra-oficialmente. Yo suplicaria á S. S. que, con permiso del Sr. Presidente, contrajera su pregunta á fin de que el Gobierno pueda contestarle.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Fernandez Vallin puede usar de la palabra.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: El Diputado á quien me refiero es D. Ricardo Martinez, que representa á la provincia de Granada. Hace dias que se reunió en la calle donde vive dicho señor, constando indudablemente á la autoridad, puesto que la Cámara sabe que ni en esta capital ni en ninguna de provincias puede tener lugar una manifestacion de esa clase sin que la autoridad lo sepa con alguna anticipacion, se reunió, digo, un número considerable de personas y dieron á ese Diputado

lo que se llama una cencerrada, teniendo que acudir la autoridad militar para proteger la persona del Sr. Martinez y para disolver la manifestacion.

Creo que la Cámara y el Gobierno están en el caso de que se ponga de manifiesto la conducta de la autoridad local, á quien yo hago un grave cargo por esta manifestacion, y juzgo que estamos en el caso de impedir que los Diputados cuando regresen á sus casas se encuentren con manifestaciones que, como antes dije, son indignas de un pueblo culto que aspira á ser libre.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Insisto en lo mismo que he tenido el gusto de decir antes al señor Fernandez Vallin. En el Ministerio de la Gobernacion no aparece nada, ni de estos dias en que ha estado ausente el Ministro, ni de los anteriores, que se refiera á la manifestacion de Granada.

El Gobierno provisional antes, y Poder ejecutivo hoy, ni ha tomado, ni toma, ni tomará nunca medidas preventivas por lo que se refiera al ejercicio de los derechos individuales, y no podia, por consiguiente, tomarlas en Granada, sea lo que quiera lo que haya sucedido. Si el gobernador ó la autoridad militar han encontrado alguna falta, algun abuso en el ejercicio del derecho, deben entregar los reos á los tribunales. Si no lo hicieron así, el Gobierno, además de entregar á los tribunales los reos, exigirá la responsabilidad á esas autoridades.

Pero no creo yo, Sres. Diputados, que pueda haber sido una cosa muy grave; digo más, una cosa muy grande esa cencerrada, cuando ni lo han dicho los periódicos ni lo sabe siquiera el Gobierno. Yo deploro, si es verdad lo que ha dicho el Sr. Fernandez Vallin, y tambien deplora el Gobierno, que haya sucedido eso. Pero no hay que fiarse, y sirva esto de consejo que me atrevo á dar á todos como compañero para lo que pueda suceder despues, no hay que fiarse de cartas particulares en que se hable de que á este ó al otro Diputado se le ha recibido de tal ó cual modo, porque es necesario acostumbrarse al ejercicio de la libertad, y cuando nos halaga que haya 2.000 hombres que nos aplaudan, es preciso que suframos, mientras no se nos ataque personalmente, que haya 500 ó 1.000 ó 4.000 que nos censuren.

Esto es lo que tengo que contestar al Sr. Fernandez Vallin: no puedo decirle absolutamente nada más, y vuelvo á consignar el mismo principio de que el Gobierno no sabe nada. Si ha habido abusos en el ejercicio del derecho de reunion ó de manifestacion, las autoridades han debido castigarlos y entregar los perpetradores á los tribunales. Si no lo han hecho y el interesado ó varios vecinos de Granada, ó sea la mayor parte de la poblacion, vinieran diciendo al Gobierno que se habia consentido este abuso, el Gobierno deberia; primero, entregar los perpetradores á los tribunales, y entregar tambien despues las autoridades por haber consentido el abuso.

Entre tanto no tengo que decir nada. Cuando vayan los Diputados á las provincias, como irémos todos, á unos los aplaudirán y á otros los tratarán mal; pero estos son los inconvenientes y las ventajas de la libertad, que cuando pasa tiempo se abre paso la justicia y cada uno queda como debe quedar.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una proposicion que acaba de presentarse en la mesa.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Dice así:

«Pedimos á las Córtes Constituyentes se sirvan acordar que el Poder ejecutivo traiga á la Asamblea los antecedentes que existan en todas las oficinas del Estado relativos á violaciones de la seguridad individual y de la correspondencia pública desde 10 de Julio de 1866.

»Palacio de las Córtes 31 de Marzo de 1869.—Rafael Coronel y Ortiz.—Victor Balaguer.—José Abascal.—Cristino Martos.—Vicente Morales Diaz.—Sebastian de la Fuente Alcázar.—Pedro Antonio de Alarcon.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra para apoyar esta proposicion, como uno de los firmantes.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Señores Diputados, aun cuando mañana diga algun periódico, como ya lo ha dicho inexactamente, que me aqueja cierta comezon de hablar, no he podido menos de formular la proposicion que he presentado sobre la mesa en union de otros dignos compañeros mios que han tenido la bondad de prestarme sus firmas para autorizar la lectura, y hasta me parece, porque ninguno me ha opuesto dificultad, que están conformes con su espíritu y letra, á consecuencia de la inesperada lectura de un incalificable comunicado que he visto en un,.. no sé si llamar periódico ó libelo, titulado *El Siglo*.

Antes de venir á la Asamblea, donde procuro asistir con la debida puntualidad, he visto en dicho periódico, y en el número correspondiente al dia de hoy, un comunicado suscrito por un tal D. Antonio Baena, de quien, sino todos los Diputados, algunos de ellos tienen noticia, y de positivo la tiene mi amigo particular D. Francisco Romero Robledo, que hace unos cuatro años, en 1865, hubo de procesar á dicho señor por groseras injurias que le infirió en un periódico moderado que se titulaba *La Libertad*.

Pues bien, este señor, que sin duda no ha olvidado sus malas mañas, escribe un comunicado lamentándose de la falta de seguridad que hay en la situacion presente, y, pásmense los Sres. Diputados, diciendo que se han adoptado con él medidas dignas de Calomarde. Yo quisiera saber de quién eran dignas las medidas de Gonzalez Brabo. Esto no lo dice el Sr. Baena, pero está en la mente de todos los señores que me escuchan.

Siguiendo adelante en el curso del comunicado que no he traido, y que no leeré por no disgustar á los señores Diputados, y por no manchar con él las columnas del *Diario de Sesiones*, veo que tambien se lamenta de que se ha prescindido de ciertas fórmulas al reducirle á prision el dia 22 de este mes porque se le acusaba de haber formado parte del desdichado motin ó manifestacion, ó como se le llame, que ocurrió en aquel dia.

Señores, es el caso que este Sr. Baena fué reducido á prision, formándosele la correspondiente causa; y habiéndose averiguado que no tomó parte en aquella manifestacion, que no se propasó en lo más mínimo, por lo visto contra su costumbre, se le puso en libertad. ¡Y viene lamentándose, y pone el grito en el cielo porque ha estado cinco dias encarcelado, cuando en esta Cámara hay personas que han estado quince, veinte dias, uno y dos meses incomunicados sin que se les acusara de ningun delito, sin que se les pudiera justificar nada!

Despues de esto, cuando ví que tenia la avilantez de decir que estabamos en Marruecos, en Turquía, y que se procedia con él como en los tiempos de Calomarde, tuve la tentacion de dirigir una pregunta al Gobierno diciéndole si tenia inconveniente en que vinieran los documentos que pido en la proposicion; pero reflexionando despues que el Sr. Presidente es severo pero acertado

cumplidor del Reglamento, y temiendo que hiriese mi tímpano la campanilla presidencial, que lo mismo se agita para la mayoría que para la minoría, hube de formular esta proposicion con el objeto de tener el gusto de decir todo lo que tuviera por conveniente respecto del Sr. Baena y de su miserable engendro de *El Siglo*.

Se me dirá quizás que procedo mal hablando así cuando no hay aquí ningun Diputado perteneciente al corrompido y corruptor partido moderado, porque el único que ha sido elegido se avergonzó sin duda, por ser acaso el único hombre honrado de su partido, y ha renunciado el cargo; pero como los moderados no han tenido con nosotros consideracion de ninguna especie, tienen el triste privilegio de dispensarnos de todo sentimiento noble, hidalgo y generoso cuando de ellos se trate.

Ahora bien, señores: puesto que el Sr. Baena y el desdichado periódico que patrocina su comunicacion, alegato ó como se llame, se quejan amargamente de que no existe ahora seguridad individual, tengo yo la curiosidad de saber si desde el 10 de Julio de 1866 hasta 30 de Setiembre del año pasado ha existido en España seguridad individual, si se han respetado las leyes, si se ha respetado con la debida escrupulosidad la correspondencia pública; y como algunos de los individuos que formaban parte del Ministerio Gonzalez Brabo huyeron cobardemente en la hora del peligro, á pesar de sus fanfarronas manifestaciones en ese banco *(El ministerial)*, puede ser que contra su voluntad hayan quedado algunos rastros ó huellas de sus crímenes en las diferentes oficinas del Estado, y seria muy conveniente que se hiciese una minuciosa pesquisa y se trajeran aquí los documentos que se encontraran, que tal vez nos darian suficiente luz para presentar una proposicion de acusacion, ó simplemente pidiendo, como ahora, una informacion parlamentaria.

Yo sé muy bien que la mayor parte de esos individuos, y me valgo de una frase del mismo Gonzalez Brabo, han huido á los primeros albores de la revolucion, escapando rabo entre piernas como mastin castigado *(Risas)*; yo sé muy bien que eludirán el cumplimiento de las condenas que la Nacion, legítimamente representada en Córtes, tenga á bien imponerles; pero al menos tendrémos el desahogo de poner de relieve todos sus crímenes, todas sus infamias, todas sus villanías, que no merecen calificacion más suave sus actos, y aun si otras más duras encontrara en el *Diccionario* ó me sugiriera mi imaginacion que no lastimaran el oido de los señores Diputados, esas emplearia y creeria que todavía me quedaba corto.

Y no podrán alegar nunca, Sres. Diputados, que obedecieron á una ley votada en Córtes, porque además de que la dieron una interpretacion torcida y abusiva, faltaron abiertamente al espíritu y á la letra de aquella ley, que fué combatida por progresistas y demócratas en unos tiempos que no quiero recordar, ni recordaré de ninguna manera, porque cierta clase de asuntos los tengo olvidados, ó por lo menos quiero olvidarlos, como Cervantes no queria acordarse del nombre de cierto lugar; en esa ley á que me refiero habia un art. 2.° en que se decia terminantemente que al comienzo de la inmediata legislatura caducaria la ley, y el Gobierno daria cuenta á las Córtes del uso que hubiera hecho de la suspension de las garantías constitucionales, ó por lo menos de las atribuciones que aquella suspension le concedia. Dos legislaturas se celebraron despues y no se presentó ninguna de aquellas listas ó relaciones á que tenia derecho la Nacion; pero el país sabe perfectamente de qué modo se hizo uso de aquella ley de suspension de garantías; el país sabe que una porcion de ciudadanos, muchos de los cuales tienen asiento en esta Cámara, fuéron violentamente arrancados de su domicilio á las horas avanzadas de la noche y encerrados en un hediondo é inmundo calabozo, en donde estuvieron cuatro, seis y hasta ocho meses; otros fuéron deportados a lejanas y mal sanas playas, sin haberles tomado una declaracion, sin haber abierto una causa criminal, sin decirles siquiera confidencialmente cuál era la causa de procederse contra ellos: bastaba una enemistad personal, bastaba que un deudor influyente se viera extraordinariamente molestado por un acreedor infatigable para que se acusara al que no se proponia más, que recuperar lo suyo, de conspirador contra el trono, las instituciones y todas las demas frases huecas de que siempre han hecho uso los moderados. Es más, señores: para que se vea qué respeto se tenia á la seguridad individual, debo manifestar lo que sé por conducto fidedigno: fuéron presos varios ciudadanos á principios de 1867; algunas personas influyentes de aquella situacion *(rari nantes in gurgite vasto*, como diria Virgilio), movidas á compasion al ver la desgracia de aquellas personas injustamente perseguidas, se dirigieron al gobernador civil suplicándole que cuando menos les mandara formar causa, acusándoles de algun delito, aun cuando hubieran de ser juzgadas por un consejo de guerra. ¿Y qué les contestó el entonces gobernador de Madrid ó su secretario? Que esto no era posible, porque si el Gobierno fuese a formar causa á todos aquellos á quienes mandaba prender, no habia bastante papel en todas las fábricas de España para extender los procedimientos

Pues todavía hay algo más grave; el hecho que voy á relatar parece una anécdota, pero desgraciadamente es positivo; pareceria imposible si no se hubieran visto cosas muy semejantes en aquellos aciagos dias. En una de las semanas del mes de Marzo, próximo ya el dia de San José, hubieron de hacerse algunas prisiones, que eran el *panem nostrum quotidianum (Risas)*: fuéron varios individuos á quejarse de ellas al gobernador, y este les contestó con la mayor *bonhommé* (no encuentro otra palabra con que calificar la contestacion) que era miércoles ó jueves y que todavía no se habia hecho ninguna prision en aquella semana, y en Palacio se empezaba ya á murmurar porque no se reprimia bastante, que no habia más motivo para hacer prisiones que el de que en Palacio, único apoyo de la situacion, se viera que se desplegaba celo y vigilancia contra los enemigos del órden; y esta, entre paréntesis, es una de las muchas razones que me obligan á no cansarme de dar gracias al invicto jefe que sublevó la marina, al incansable general Prim y al ilustre vencedor de Alcolea.

Señores, mucho más pudiera decir, no acabaria hoy si fuera á enumerar una por una todas las vejaciones de que fuéron víctimas los ciudadanos en aquella época: me bastará indicar que si vamos á especificar uno por uno á nuestros dignos compañeros que se sientan en estos bancos y que fuéron perseguidos durante aquella horrible situacion, estoy seguro de que constituirian una inmensa mayoría, con la que podria gobernar desahogadamente cualquier Gobierno por impopular que fuese fuera de este recinto. *(Risas.)* Es más, señores: vuelve uno el rostro a la derecha ó la izquierda, y por todas partes se encuentran ciudadanos atropellados inícua é indignamente por aquella situacion; y digo inícua é indignamente, por la razon sencillísima de que si algo se

les hubiera podido probar, justificada estaria la conducta de aquel Gobierno bajo el punto de vista político, aunque no bajo el punto de vista de la moralidad.

Vuelvo la cara á mi izquierda y encuentro á mis dignos amigos los Sres. Soto, Balaguer, Borguella y Abascal; perseguidos inícuamente durante aquella situacion, sin que se les haya formado proceso ni sepan todavía siquiera por qué se les acusó.

Vuelvo la vista á la derecha y encuentro á mi amigo el Sr. Moncasi, expatriado y duramente perseguido como no se persigue á un facineroso.

Si me dirijo al banco azul, veo al Sr. Duque de la Torre, que, como dijo otro compañero nuestro en el Senado, fué tratado como un cabo de escuadra.

Vuelvo el rostro á la Presidencia y encuentro á mi querido amigo el Sr. D. Nicolás María Rivero, que enfermo, y enfermo de un mal terrible, cual es el de la gota, fué arrancado de su domicilio á las altas horas de la noche, llenando de consternacion los bandidos de aquella policía á una familia dignísima y honrada, y causándole innumerables perjuicios, hasta el punto de que así hubo de hacérselo presente en más de una ocasion el mismo Sr. Rivero al funestamente célebre don Juan Ignacio Berriz, último gobernador de la dinastía de Gonzalez Brabo, y procesado en otros tiempos en Manila por no sé qué clase de robos.

Si me dirigiese, en fin, á los bancos de la minoría, empezando por el dignísimo señor general Pierrard, siguiendo despues por mis buenos amigos D. Luis Blanc y D. Estanislao Figueras, y concluyendo por el último que quedase sin nombrar, porque todos han sido igualmente víctimas, no acabaria jamás.

Respecto á la violacion de la correspondencia, basta decir con Virgilio: *ab uno disce omnes*. Durante dos años no pasó dia sin que el individuo que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara, y no sólo él sino las personas de su familia que con él vivian, viesen detenidas sus cartas, que no llegaron á su destino, y todas ó casi todas las que recibian, abiertas de la manera más escandalosa por los mismos que en las columnas de *El Siglo*, y no sé si tambien de *La Gorda*, se escandalizan ahora de que se quebrante el secreto de la correspondencia pública, siendo así que no es verdad, como dice perfectamente bien el Sr. Borguella que está detrás de mí y debe saberlo.

Señores, tal vez pareceré prolijo en demasía. *(No, no.)* Doy gracias á mis compañeros; pero debo manifestar que no estoy haciendo más que cumplir con un deber de conciencia y satisfacer al mismo tiempo una necesidad imprescindible de mi corazon, si se tiene en cuenta lo que por espacio de veintiocho meses mortales ha pasado en nuestra desgraciada patria.

Dos legislaturas duró el famoso Congreso de Gonzalez Brabo, y en aquella época apenas hubo una voz que se levantara en defensa de tanto y tanto desgraciado. Aprovecho esta ocasion, ya que le tengo delante, para dar las más expresivas gracias al dignísimo Sr. Secretario Marqués de Sardoal, cuyo nombre en el silencio del hogar doméstico he bendecido más de una vez sin tener la satisfaccion de conocerle. Reciba ahora la expresion de gratitud más cordial de un buen compañero que le estima.

Señores, cuando todos los dias estamos desgarrándonos con discordias intestinas; cuando contínuamente nos estamos dirigiendo censuras ácres y ataques la mayor parte de las veces inmerecidos; cuando diariamente estamos presenciando en esta Asamblea lo que no deberíamos presenciar, es decir, una lucha entre hermanos; cuando vemos que diariamente tambien combaten muy á disgusto suyo los individuos del Poder ejecutivo con los de la minoría republicana, que al fin y al cabo son liberales y bajo ese punto de vista hermanos nuestros, como perfectamente indicaba mi amigo el Sr. Ministro de Fomento en la sesion del 24 de Febrero último, es indispensable que alguna vez demos trégua á nuestras discordias y volvamos la vista atrás, porque en este desdichado país todo se olvida.

Seis meses han trascurrido desde la gloriosa revolucion de Setiembre, y hoy apenas nos acordamos de los vencidos, y nos ocupamos en censurarnos unos á otros, mientras que á la sombra de estas discordias y disensiones nuestros enemigos aguzan en silencio sus puñales para herirnos cobardemente y por la espalda. Vivamos apercibidos; pensemos en que al mismo tiempo que empezó á alborear la aurora de la libertad en el horizonte político, sonó tambien la hora solemne y terrible, no de la venganza, que no cabe en pechos levantados y generosos, sino de la justicia, que alguna vez ha de ser verdad en nuestra querida España: apresurémonos, ya que hemos empleado bastante tiempo en dar pábulo á esas lamentables discordias á que antes me he referido, apresurémonos, repito, Sres. Diputados, á recordar lo que es necesario que esté grabado con caractéres indelebles en la mente y en el corazon del pueblo y lo que los enemigos de la libertad están interesados en que olvidemos; unámonos como un sólo hombre, y aprobemos la proposicion que, constituyéndome en intérprete y eco fiel de los sentimientos de la mayoría, de la minoría, y si no de la unanimidad, al menos de la casi unanimidad de esta Cámara, me he atrevido á presentar con objeto de que adquiramos alguna luz para poder descubrir algunos de los arcanos que todavía permanecen cubiertos bajo el velo del misterio.

Apresurémonos, en fin, á excitar, aunque no lo necesita, el buen celo del Poder ejecutivo para que se descubran rastros y huellas de los innumerables desmanes cometidos, á fin de que los que hoy se atreven á llamar parodias de taberna á un periódico como *La Iberia*, y á insultarnos á la sombra de la impunidad que les proporcionamos, y de una generosidad mal entendida, reciban de una vez el castigo, ya que no pueda ser material, al menos el castigo que la opinion pública, la moral ultrajada, la justicia y el comun sentir impone á los que han delinquido y dado lugar á que ningun hombre honrado estreche su mano, ni se comunique con ellos, ni cruce su mirada con la suya.

Este es el objeto que me ha impulsado á presentar mi proposicion.

Yo soy generoso con mis adversarios, pero con los moderados no lo seré jamás: con los hombres derribados para bien de la Nacion en 30 de Setiembre de 1868 no debe haber paz ni tregua: no tuvieron ellos paz ni tregua con los liberales de todos los partidos, desde el primero hasta el último: lo mismo ultrajaron, vejaron y persiguieron á los que hoy podemos considerar como liberales doctrinarios, que á los que hoy consideramos como republicanos intransigentes: unos y otros deben proceder unánimemente en esta cuestion.

Y en último caso, si se dice que somos demasiado duros con el vencido, yo recordaré una frase célebre de un no menos célebre moderado.

En la legislatura de 1857, en el mes de Mayo, habia aquí una exígua minoría, que acaso no llegaba á siete individuos del partido progresista; entre ellos estaba

nuestro dignísimo compañero D. Francisco Santa Cruz, el cual se lamentaba amargamente de la crueldad y saña que respiraban las palabras de los Sres. Nocedal, Barzanallana, Pidal y otros que se sentaban en el banco azul. ¿Y qué contestaba el Sr. Pidal? Lo mismo que yo diré ahora, y con lo cual voy á concluir de molestar la atencion de la Cámara. «Se quejan de que se les ataca porque están caidos: pues precisamente por esa misma razon es necesario darles el golpe de gracia, para que no vuelvan á levantarse jamás.» He dicho.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): El Gobierno no tiene inconveniente ninguno en que se tome en consideracion la proposicion del Sr. Coronel y Ortiz y demás firmantes de ella; pero debe prevenir, por si quisieran retirarla, que lo mismo en este punto que en todos los demás está dispuesto á decir al Congreso todo lo que ha pasado durante las épocas á que el Sr. Coronel se ha referido, y mi único sentimiento será no poder decir, de la manera que S. S. desea, todo lo que ha sucedido, porque bien sabe que, con arreglo á la práctica que tan gráficamente ha descrito de los hombres á quienes ha aludido, no dejan ni en los Ministerios ni en los expedientes huellas de todas esas cosas que su señoría deseaba probar. Afortunadamente, los actos de esas personas están en la conciencia del país; están, sobre todo, muy recientes y en la memoria de todos los que estiman la libertad, y yo espero que, suceda lo que quiera en nuestra patria, y aunque hubiese de venir la reaccion, vendrá costándoles más trabajo que en otras épocas, porque los liberales deben prescindir de todo, exceptuando una sola cosa, que los reaccionarios de todos los matices y calibres vuelvan á decir que hemos caido por tontos.

Yo espero, pues, como el Sr. Coronel y Ortiz, que hoy y mañana y todos los dias discutirémos aquí y en la prensa; pero que cuando llegue la hora del peligro, todos, absolutamente todos los liberales, nos hemos de encontrar unidos para concluir con la reaccion, y volver á discutir al dia siguiente sobre el más ó el menos de la libertad que debe tener el país. Esto lo saben ellos y por eso se sirven de los medios que en parte ha condenado y en parte tambien ha descubierto el Sr. Coronel.

No tiene el Gobierno que decir más sobre la proposicion de S. S.; pero hay un hecho grave, ya se trate de un moderado, ya de un realista, ya del último de los españoles, que es el relativo al Sr. Baena.

El gobernador de Madrid, el dia de la manifestacion hizo algunas prisiones: pero no antes de las veinticuatro, sino á las diez horas de haber verificado aquellas, enterado de que los individuos que habian sido no presos, toda vez que para esto hubiera sido necesario convertir la detencion en prision y recaer un auto, sino detenidos, entre los cuales estaba ese señor á que se referia el Sr. Coronel y Ortiz, no tenian absolutamente nada que ver con la manifestacion que aquí habia habido, les puso en libertad, dándoles toda clase de satisfacciones, y por cierto que le quedaron bien agradecidos, porque sin duda en aquel momento comparaban la conducta del gobernador de Madrid con la que con nosotros y con todos los liberales de España habian seguido sus correligionarios y sobre todo sus prohombres.

Conste, pues, que aquí no ha habido ninguna prision arbitraria, que no ha habido ni siquiera detencion; hubo un pequeño momento en que se creyó indispensable, y el gobernador obró en el uso de sus atribuciones; pero conste tambien, repito, que hasta los mismos detenidos quedaron satisfechos de la conducta del gobernador.

Por lo demás, señores, ¿no se podrá detener á nadie, absolutamente á nadie? Desde el momento que á una autoridad se le dice que se ha cometido un delito por aquel, por el otro y por el de más allá, no tiene más remedio que proceder á la detencion de los presuntos reos. Pero ¿hay abuso, hay perjuicio, hay disgusto siquiera para los detenidos desde el instante en que á las siete horas de serlo, habiéndoseles guardado toda clase de consideraciones en la detencion, se les dice: «ha sido una equivocacion: yo no tengo la culpa: váyanse ustedes á su casa?»

¡Ah, señores! Si de esta manera se nos hubiese tratado á nosotros, ó no se hubiera verificado la revolucion, ó de seguro se habria verificado antes.

No tengo nada más que decir. Podria añadir algunos datos y hechos que personalmente conozco á lo que ha manifestado el Sr. Coronel y Ortiz; pero no debo decirlo desde este banco: ya llegará un dia en que lo diga, y no sólo la Cámara, sino el país y el mundo, se escandalizarán de las iniquidades de que ha sido víctima este país durante la dominacion de un partido que sólo ha tenido de moderado el nombre que él se ha querido dar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Coronel y Ortiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Señores, aunque la proposicion que se discute no tuviese otro objeto que el haber dado márgen á las palabras que se ha servido pronunciar mi amigo el Sr. Ministro de Fomento, yo celebraria extraordinariamente haberla presentado. Las palabras de S. S., y muy particularmente las últimas, ponen de relieve el carácter del firmante del comunicado á que me he referido. Yo tenia noticia de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento respecto á las circunstancias que personalmente le conciernen, así como á ciertos hechos que han pasado hace pocos dias; y precisamente nuestro compañero el Sr. Oria estaba diciendo lo mismo cuando el Sr. Ministro de Fomento hacia esa alusion. (*El Sr. Oria*: Pido la palabra para una alusion personal.)

Yo, señores, al principio de las breves y desaliñadas frases con que he molestado la atencion de la Asamblea, manifesté el objeto que me habia propuesto. Este se ha cumplido ya; y como los moderados, segun ha dicho perfectamente el Sr. Ministro de Fomento, procuran por punto general no dejar rastro de sus actos al pasar por el poder; como la retirada de esta proposicion no se opone á que mañana presentemos otra que ya vaga por la mente de muchos Sres. Diputados de la mayoría, y no sé si tambien de la minoría, aunque lo supongo, á fin de que se abra una informacion parlamentaria más adelante, porque, hoy por hoy, lo más urgente es que discutamos y aprobemos la Constitucion, y como entonces, en medio de lo poco ó mucho que se averigüe, algo habrá, sobre todo con respecto á la violacion de la correspondencia pública; en vista de estas consideraciones, y no queriendo molestar ni al Congreso con una votacion, ni á los individuos del Gobierno con esas pesquisas, no tengo inconveniente ninguno en retirar esta proposicion.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Ruiz Zorrilla): Doy

las gracias al Sr. Coronel y Ortiz y á los demás firmantes por haber tenido la bondad de retirar la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Oria para una alusion personal.

El Sr. ORIA: Para una alusion personal que ha tenido la bondad de dirigirme mi especial amigo y compañero el Sr. Coronel y Ortiz.

Señores, siento infinito el ser yo el que venga á este sitio á narrar un hecho que no tiene ejemplo en ningun país culto. Empiezo por ahí, en la seguridad de que las breves palabras que voy á pronunciar, y que son el relato fiel de lo sucedido, han de abonar la calificacion que me he permitido dar al empezar á hacer uso de la palabra.

Encontrábame en el café de la Iberia una noche, no há mucho, á la salida del teatro, sin conocer á la mayor parte de los que allí habia, cuando de repente entró una persona, se dirigió á otra, se cambiaron dos targetas, y no hubo más que expresiones de exasperacion y de encono, relativas á hechos anteriores de la administracion de una de las dos personas, cuyos nombres quizá no sepa en este momento todavía. Aquello produjo una pequeña alarma en los que estabamos en el café; pero alarma que desapareció efecto de haber salido de aquel local uno de los dos. A los diez minutos, el que salió del local volvió, y dirigiéndose á la persona que le habia interpelado y que estaba precisamente inmediata á aquella, le dijo en tono amenazador: «Vd. necesita retirar esas palabras, porque esas palabras no las consiento yo, pues soy un caballero y se lo vengo á demostrar.» El otro quiso levantarse, y al hacerlo, se desembozó, y, señores, con escándalo general y con indignacion pública, colocó un arma de fuego, pues no sé si era rewolver ó pistola, en el pecho de aquella persona que le habia ido á pedir una satisfaccion por su villana conducta, hecha con el carácter de gobernador, no sé de qué provincia ni de qué época.

El hombre que se encontró en su pecho con un arma de fuego dijo: «Sres. me tratan de asesinar;» y en aquel momento se levantaron como un solo hombre cuantos habia allí condenando esa conducta. Sin embargo, el que habia sacado dicha arma de fuego tuvo la doble cobardía, sin duda deshecho por los remordimientos de su conciencia, pues no debió ser otra la causa de la trasformacion que se conoció se habia verificado en aquel hombre que habia procedido de una manera tan indigna, tuvo la cobardía, repito, de negar que llevaba arma de fuego. En aquella confusion, en aquella especie de desórden que naturalmente hubo de producirse, salió una voz que dijo: «aquí está la autoridad.» Efectivamente, la autoridad, que era precisamente el dueño del café, segun luego indagué, dijo: «á ver, que se reconozca á ese hombre;» y para que el cuadro fuera todavía más negro que habia sido, se la encontró un arma de fuego en el bolsillo, la cual quedó en poder de la autoridad. Si ha sucedido más que esto, yo no tengo noticia alguna acerca del particular. El hecho, tal como fué y acabo de describirlo, lo dejo á la consideracion de la Cámara, para que lo aprecie y califique como lo tenga por conveniente; pero entiéndase que la persona que se condujo de esa manera que he dicho, con el arma de fuego de que he hablado, fué el Sr. Baena.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): Queda retirada la proposicion.

El Sr. MORALES DIAZ: Pido la palabra para apoyar una proposicion de ley que tengo presentada, y cuya lectura fué autorizada por las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de la proposicion.

Leida dicha proposicion de ley condonando todas las multas impuestas á los periódicos desde el 29 de Setiembre de 1864 hasta el dia *(Véase la sesion del 17 del actual)*, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Morales Diaz tiene la palabra, como uno de los autores de la proposicion que se acaba de leer.

El Sr. MORALES DIAZ: Perdonad, Sres. Diputados, que moleste vuestra atencion por algunos instantes para apoyar la proposicion de que se acaba de dar lectura. Seré sumamente breve, y en verdad que no es necesario que la moleste por mucho tiempo para que la acepteis ahora y la presteis despues vuestro consentimiento. Está en la conciencia de todos, está en la opinion de la gran mayoría de los que nos sentamos en esta Asamblea considerar á la prensa como el primer baluarte de la libertad, mejor dicho, como la primera garantía de las libertades públicas despues de la tribuna. Pues bien: movidos por este sentimiento de aprecio, y además por el sentimiento de un alto principio de justicia, han prestado su consentimiento y han estampado su firma al pié de dicha proposicion individuos de las distintas fracciones que componen la Asamblea, así de la minoría republicana, como del antiguo partido progresista, como del partido democrático.

Y no es, Sres. Diputados, porque en esta proposicionse haya visto una gracia, un favor que se quiere dispensar á la prensa por la Asamblea Constituyente; el motivo por que yo la he redactado dando formas concretas á ese pensamiento, el motivo por que los que me han acompañado á suscribirla, los que han estampado sus firmas al pié de ella, el motivo ha sido un elevado sentimiento de justicia, al cual se obedece condonando á la prensa las multas que le fueron impuestas en el período trascurrido desde 1864 (fecha de la última amnistía de esta especie que la prensa ha disfrutado en España) hasta el dia.

Fácil es comprender, Sres. Diputados, en dónde está el principio de justicia á que rendimos culto presentando nosotros esta proposicion, y á que rendirá culto la Asamblea aprobándola. Todos recordais, está en la memoria de todos, y por eso no me detendré largamente en hacer historia, cuál ha sido la situacion porque ha atravesado la prensa en España durante el período desde 1864 acá, y especialmente en los últimos tiempos de este mismo período. Por error en algunos, por cálculo en otros, porque á otros les estorbara excesivamente ese instrumento de la libertad y de la defensa de los ciudadanos para sus reprobados fines, ha venido siendo un sistema casi constante en España el de la opresion del pensamiento en su más genuina, en su más ámplia, en su más importante manifestacion.

No hay una sola ley, no hay un solo decreto, no hay una sola disposicion legal referente á lo que se llamaba el ejercicio de la libertad de imprenta, que no haya envuelto en sí, más ó menos directa, más ó menos inmediatamente, la muerte de la libertad de imprenta, sujetándola siempre y en todo caso á la arbitrariedad de personas más ó menos interesadas en el sostenimiento de aquellos Gobiernos, y por consiguiente, más ó menos interesadas en que la verdad no saliera nunca á luz en las columnas de los periódicos; que las quejas de los

ciudadanos no pudieran abrirse paso sin graves persecuciones de los fiscales y de los jueces de imprenta; en que las nuevas doctrinas de verdad no pudieran nunca aparecer ni propagarse entre nosotros; en que, en una palabra, fuese un hecho cierto y constante en todo ese tiempo, la falta completa de la libertad de escribir. Yo, repito, no voy á hacer historia, Sres. Diputados, porque entonces tendria que ocupar por mucho tiempo vuestra atencion: no hago más que citar como punto de partida estos hechos. Hasta el triunfo de la gloriosa revolucion, hasta que fué una verdad la proclamacion de las ideas liberales por que habiamos venido combatiendo todos durante más ó menos tiempo, hasta que se encontró triunfante la bandera levantada en Cádiz, desarrollada en Sevilla, y, pudiera decirse, perfeccionada en Madrid, es lo cierto que no se ha restablecido, que no se ha reivindicado el derecho de emitir libremente las ideas, que por un sarcasmo, sin duda, venia escrito en todas las Constituciones.

¿Es, Sres. Diputados, que en la revolucion de Setiembre se ha proclamado de nuevo este derecho? ¿Es, Sres. Diputados, que hemos alcanzado el derecho en esa época? ¿Es, usando la expresion de cierta escuela, que ese derecho nos ha sido concedido desde esa época, como si el derecho pudiera concederle nadie nunca ni en ningun caso? Vosotros sabeis que no, puesto que perteneceis á una escuela liberal; vosotros sabeis que lo que se hizo entonces fué reivindicar el derecho de emitir libremente las ideas sin prévia censura, sin juicio especial, sin leyes especiales tampoco, y vosotros sabeis, por último, que se declaró como consecuencia necesaria, como consecuencia precisa de estas premisas la arbitrariedad de todas las leyes que habian existido en la época anterior, puesto que todas esas leyes pugnaban con el derecho, pugnaban con la razon y con la justicia; y tenia que ser así, ó nuestra declaracion de derechos no es una declaracion de verdad. Si pugnaban con la justicia, si pugnaban con la razon, si eran contrarias á la libertad individual, á esas libertades individuales que con tanta razon hemos proclamado que son ilegislables, que son superiores á la ley y el derecho positivo, claro y dicho se está que toda la legislacion llamada de libertad de imprenta, anterior á esa época, descansaba sobre un principio de arbitrariedad, descansaba sobre un principio de usurpacion, y lo que á la sombra de la arbitrariedad y de la usurpacion se venia haciendo, no puede prevalecer si se ha reivindicado el derecho.

Si entrando en detalles, si descendiendo á minuciosidades analizáramos lo que se ha llamado delitos de imprenta durante esa época, os asombraria, Sres. Diputados, como me asombra á mí, no el que haya habido espíritus audaces, no el que haya habido instrumentos de opresion suficientemente capaces para inventar ese sistema y para plantearle, sino el que haya habido un pueblo civilizado que sufriera esa opresion, esa tiranía, esa arbitrariedad. Os asombraríais al ver que hemos tolerado la inviolabilidad, no ya de los monarcas, que dentro de la Constitucion y mientras cumplen la Constitucion son inviolables en todos los pueblos constitucionales; no ya de sus familias, á quienes se colocaba bajo la égida de esa irresponsabilidad, sino aun de frailes inmundos, de cortesanos prostituidos y hasta de los últimos agentes de ese poder corruptor, que todos tenian dentro de la ley, dentro del artificio, dentro de las redes en que se oprimia la libertad individual en su manifestacion del pensamiento, un artículo, un párrafo, una sancion penal por medio de la que, con agentes dóciles, con tribunales fáciles de dominar, venian á quedar inviolables en sus actos públicos, en su vida privada, en sus vicios, en sus delitos, en sus crímenes.

¿Y podrémos nosotros sancionar, podrémos nosotros decir que arrancaba de un principio de legalidad y de justicia lo que se hacia tan arbitrariamente, tan abusivamente? ¿Podrémos decir que partian de una justicia legal, ya que no fuera de una justicia moral, esas penas con que se ha oprimido una y otra vez, uno y otro dia, á la prensa de nuestro país?

Excuso, Sres. Diputados, molestar por más tiempo vuestra atencion: todos comprendeis que eso no sólo no era justo, sino que era opresor, tiránico, contrario al derecho: y cuando hemos reivindicado el derecho, todo lo que ha sido contrario á él debe desaparecer, y debe desaparecer, señores, sin que pueda servir de excusa el que otras penas se hayan impuesto con igual arbitrariedad y no se hayan reparado, porque no todas las penas tienen la condicion de ser reparables, como la tienen las penas pecuniarias: por esto soy tan gran partidario de las penas pecuniarias; y no porque estemos impedidos, no porque tengamos las manos ligadas para poder realizar el imposible de que retroceda el tiempo y no sea lo que fué, hemos de dejar de hacer justicia, hasta donde pueda alcanzar nuestra accion, para que se repare el mal causado.

No se diga que el Tesoro percibió ya, y que es imponerle una carga, un gravámen, el obligarle hoy á que devuelva lo que por vía de penas pecuniarias recibió, protegido por lo que en el lenguaje farisáico se conoce por legislacion constituida á la sombra de lo que podemos llamar la usurpacion de todos los derechos; porque si reconocemos el principio de justicia que hay para la condonacion y para que á la prensa se le devuelva lo que sin razon, sin derecho y sin justicia, le fué exigido, tendrémos que reconocer, como consecuencia tambien, que fué percibido indebidamente por el Tesoro, y lo que indebidamente se percibe debe devolverse.

No ha sido mi ánimo ni mi pensamiento obligar al Tesoro en sus angustias á que devuelva hoy en metálico lo que en metálico podria devolver aunque le fuera muy gravoso; pero por eso en la proposicion se consigna que la devolucion de las multas se haga en papel del empréstito de los 2.000 millones, esto es, en bonos de ese empréstito, para que de esta manera, sin gravar tanto ó sin gravar de repente tanto al Tesoro, pueda ser reparado el daño que se causó.

Creo, Sres. Diputados, que no necesito insistir más para que tomeis en consideracion la proposicion que acabo de tener el honor de apoyar, y para que, pasando á la comision que corresponda, esta la articule de esta ó de otra forma, si lo tiene por conveniente, oyendo al Gobierno y á las empresas que pudieran ser perjudicadas, á fin de que, teniendo datos más ciertos respecto á la cuantía de las multas que les fuéron impuestas, pueda presentar á la aprobacion de la Asamblea el correspondiente proyecto de ley.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Si yo tuviese que juzgar de las simpatías de la Cámara para con esta proposicion, el estado de la Cámara me diria cuán pocas simpatías tiene. Sin embargo, la prensa, que no quiere tener privilegios, los tiene en realidad: estas simpatías existen, y yo, que no me he de oponer á ellas, debo decir que el Poder ejecutivo no se opone á

que se tome en consideracion la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Morales Diaz.

Debo, sí, consignar por el puesto que ocupo, recordando las palabras de un ilustre Diputado francés, que á la Hacienda hay que defenderla con ferocidad, y que así no se hacen economías en el presupuesto, porque si la prensa puede reclamar con este ó con el otro derecho el que se le condonen las multas (y no discuto esta cuestion en este momento), hay otros derechos tan respetables, tan justos, superiores tal vez á los de la prensa. Pues qué, los pueblos de Castilla, que han quedado perdidos por efecto de la carestía, y que por la ley no tienen derecho más que á la condonacion de la sexta parte de las partidas fallidas, cuando ellos mismos están pidiendo se les condone la contribucion, ¿están acaso en peores condiciones que la prensa? Pues qué, ¿se ha pagado á los infelices que han sido perseguidos, y deportados, y presos por el anterior Gobierno? ¿Y no tendrán un derecho tan evidente y aún superior al de la prensa para que la patria les indemnizara? ¿Y dónde habria bastante dinero para pagar esas cantidades que la prensa pide? Pues los que han dado sus capitales para hacer la revolucion y todavía no se les han devuelto, ¿no tienen un derecho á ser indemnizados aún antes que la prensa?

Tengan en cuenta los Sres. Diputados que el Poder ejecutivo no se opone á que se tome en consideracion la proposicion; pero tengan en cuenta tambien que así no se va por el camino de las economías, ni el presupuesto que vamos á redactar podrá reducirse, una vez atendidas las pretensiones de la prensa. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Morales Diaz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. MORALES DIAZ: Principio por dar las gracias al Poder ejecutivo porque no se opone á que la Asamblea tome en consideracion la proposicion que he tenido la honra de apoyar. Y rectificando al Sr. Ministro de Hacienda, deberé decir que, en mi concepto, no es economía nada que se oponga á la justicia.

La primera economía del ciudadano es sentir la justicia en el corazon y practicarla en sus actos para tener crédito en la Hacienda y en los demás negocios.

Por lo demás, si hay otros derechos, que los hay incuestionablemente, que puedan ser tan sagrados como los de la prensa, pero nunca más *(El Sr. Ministro de Hacienda:* Más): nunca será más sagrado el derecho de caridad invocado á favor del desgraciado, que el de justicia invocado á favor del perseguido: repito que si hay otros derechos que puedan ser tan sagrados como el de la prensa, vengan esos derechos á esta Asamblea que se precia de justa, y de seguro los acogerá.

La prensa no pide gracia, no pide favor: yo, que me honro de haber pertenecido á ella durante algun tiempo, no me hubiera prestado á ser órgano para pedir gracia para la imprenta. La imprenta cree tener derecho y reclama justicia de esta Asamblea; por eso ha venido esta proposicion de ley, por eso la apoyo.

Por lo demás, todo derecho es igual á otro derecho: no comprendo que haya una verdad que sea más verdad que otra, como no comprendo que haya una cosa buena que deje de serlo, ni una mala que pierda su naturaleza en comparacion con otra. He dicho.

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, las Córtes así lo resolvieron.

El Sr. PRESIDENTE: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. ROMERO GIRON: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ROMERO GIRON: La he pedido con el objeto de apoyar una proposicion de ley que en union de otros Sres. Diputados tenemos presentada, y cuya lectura ha sido autorizada por las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de la proposicion.

Leida dicha proposicion de ley relativa á que se establezca el registro civil *(Véase la sesion del 17 del actual)*, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. apoyar la proposicion que acaba de leerse, como uno de los firmantes.

El Sr. ROMERO GIRON: Señores Diputados, la proposicion de ley que en union con otros dignos compañeros tengo la honra de someter á la deliberacion de la Cámara, ni es un proyecto sin precedentes, ni tampoco una novedad que pudiera producir alarma bajo el punto de vista de la ancha esfera de relaciones civiles y administrativas que comprende.

Ya en 1749 comenzó el movimiento de la autoridad administrativa á reivindicar una de sus facultades más importantes, que es la que se refiere al conocimiento exacto de la poblacion, al alza y baja que esta experimenta en el país. Y aun cuando estas disposiciones eran puramente interinas, y además no tenian un carácter puramente coercitivo, sino que eran como consejos, como indicaciones á las autoridades eclesiásticas hasta entonces encargadas de los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, es lo cierto que ellas mostraban ya estas aspiraciones de la autoridad civil á restablecerse en el pleno uso de todas sus facultades.

En años posteriores, desde 1810 hasta 1863, se han seguido dictando multitud de disposiciones que han obedecido por lo comun al criterio político de la situacion bajo que se dictaban. Así es, que al paso que en circunstancias como las del año 41 se establecia el registro civil, imponiéndose penas y marcándose ciertas atribuciones especiales á los ayuntamientos, estas disposiciones no fuéron reconocidas en las dictadas, por ejemplo, en 1838 y 1847, en que tambien se hablaba de registro.

De todos modos, los caractéres predominantes de todas estas medidas pueden resumirse en tres ó cuatro puntos cardinales: primero, medidas encaminadas á conocer positiva y ciertamente el movimiento de alza y baja de la poblacion en el país; segundo, atribuciones conferidas á los ayuntamientos para que estos fuesen los depositarios del registro; tercero, imposicion de penas como medio coercitivo para llegar al cumplimiento de estas disposiciones, y cuarto, separacion completa de la autoridad eclesiástica en el conocimiento de este asunto. Pero el hecho es, que ni las penas, ni las disposiciones, nada de cuanto se ha mandado en este particular, se ha cumplido: yo no entraré ahora á determinar los motivos y las causas; sí diré que cuando ha sido necesario recoger todos los datos relativos á las poblaciones de España, los obstáculos han sido casi insuperables, y Diputado muy digno me escucha en este momento que sabe cuántas dificultades ha tenido que vencer para darnos un censo de poblacion, que él mismo confiesa no ser exacto, sino tan sólo aproximativamente exacto.

Pero hay que tener en cuenta que en lo que se refiere al registro civil, al conocimiento de alza y baja de la poblacion, se determina tambien el estado particular, el estado que yo me atreveria á llamar estrictamente civil

de las personas, en cuanto se refiere ya á la edad, ya al sexo, ya al orígen, ya, en fin, á todo lo que determina el estado más culminante, como, por ejemplo, el de la familia; como se determina tambien la desaparicion de esas personas, de esa entidad civil que la ley considera, en el momento triste de la muerte.

Por manera, señores, que una ley de registro civil tiene sin duda alguna dos caracteres: primero, el carácter administrativo, y segundo, el carácter eminentemente civil. No es, como se quiere suponer, una ley puramente civil que cabe de lleno en las prescripciones del poder, y no es tampoco una ley estrictamente administrativa que pueda estar confiada sólo á la autoridad administrativa, sino que á la manera que el sistema carcelario participa de estos dos caracteres, en cuanto se concede á la administracion activa la direccion inmediata de ellos, y en cuanto se concede á la autoridad judicial la intervencion é inspeccion en el cumplimiento de las condenas y ejecucion de las sentencias, así la ley que se refiere al registro civil debe tener este doble carácter, encomendándolo á los agentes de la administracion activa con una inspeccion necesaria de la autoridad judicial.

A esto responden las bases de la proposicion de ley que hemos presentado. Se encomienda en ella el registro civil á los alcaldes de los respectivos distritos municipales y la inspeccion de estos resgistros al juzgado de primera instancia ó tribunal de los distritos á que corresponden los distintos municipios.

Yo bien sé que en casi todos los Códigos civiles se ha introducido el capítulo del registro civil, limitándole al estado de nacimientos, matrimonios y defunciones, con todas las consecuencias que de ahí se derivan. Pero esto no es sólo el registro civil; pues este se refiere tambien al estado puramente artificial, al que se determina mediante el domicilio, mediante la residencia, mediante la vecindad y mediante la cualidad de español cuando se trata de extranjeros.

Y á este pensamiento responde la ley más perfecta, la ley italiana de 19 de Octubre de 1865, que vino á darse como complementaria del Código civil de 25 de Junio de 1835, como una ley aparte, como una ley extraña, que viene referida y relacionada con el Código, y por eso se la llama ley complementaria.

Obedeciendo á estas indicaciones que nacen de la ciencia y todavía más de la realidad de las cosas, la proposicion que hemos tenido el honor de presentar á las Córtes obedece tambien á estos principios, es una ley particular y complementaria á la vez del Código civil y de carácter administrativo, y bajo este punto de vista encomendada á la ejecucion inmediata de las autoridades municipales y tambien á la inspeccion inmediata de las autoridades judiciales. Excusado es decir despues cuáles son los puntos que comprende. Comprende desde luego los estados de nacimiento con todas sus consecuencias en cuanto se refieren á los actos de naturalizacion de los hijos, de adopcion y de reconocimiento, haciendo constar (como quiera que ha de comprender toda la poblacion) los nacimientos de aquellos que no siendo de legítimo matrimonio, tienen el carácter de expósitos ó de abandonados. Asimismo en el estado referente á matrimonios ha de comprenderse, no sólo los que se contraen aquí, sino tambien los que se contraen en el extranjero y se registran en las agencias consulares; advirtiendo que como hay actos de esta naturaleza que llevan consecuencias inmediatas, cuales son el reconocimiento de legitimidad de los hijos, como efecto inmediato y directo del matrimonio, en el estado de matrimonios han de hacerse constar estos derechos que tanto afectan á la maternidad como á la filiacion. En el estado puramente artificial, dentro de la sociedad, se registran igualmente todos los derechos que á ese estado se refieren.

Pero hemos tenido un precedente lastimoso de ciento veinte años en que vienen tomándose disposiciones para establecer el registro civil, disposiciones que, sin embargo, no se han cumplido; de consiguiente, la ley sería completamente manca si no tuviese algunas prescripciones para el cumplimiento de sus disposiciones generales. A esto obedece la indicacion, en mi concepto la más propia, de no admitir documentos de ninguna clase relativos al estado civil de las personas, ni en asuntos judiciales, ni en asuntos administrativos, que no dimanen de estos principios.

Estos son los puntos generales del proyecto, respecto del cual, no necesito decir muchas palabras para defenderle. Desde el momento mismo en que el derecho, así en la esfera puramente civil, como en la administrativa, como en la política, exige ciertas condiciones particulares en las personas, ya sean de capacidad, ya sean de edad ó de estado, desde ese mismo momento, la necesidad del regisiro civil, como una institucion de la sociedad puramente civil, está fundada.

Cuando el hombre nace, cuando el hombre contrae matrimonio, cuando el hombre muere, ni muere sólo para sí, ni contrae matrimonio sólo para sí, ni nace sólo para sí, sino que nace tambien para la sociedad, puesto que la sociedad registra este acto y acepta ó incluye, por decirlo así, á aquel á quien se refiere en el número de sus miembros. Despues de todo, tenemos la estadística de la criminalidad; buscamos la estadística de la propiedad, mediante el registro del catastro; buscamos la estadística de otra clase de riqueza, mediante otra clase de estadística; vamos tambien á esa clase de procedimiento civil, y lo registra tambien la estadística. ¿Por qué no establecer la estadística general de la vida humana? Pues este es el pensamiento del registro civil.

Y no se diga que lo hemos tenido, que lo tenemos, porque la Iglesia se ha encargado de dárnoslo. Desde el momento en que estamos en la esfera puramente civil, en lo que se refiere á los derechos civiles, en los que dimanan de la accion administrativa y del estado político, la Iglesia es completamente agena é independiente á esta cuestion: y así como nosotros no vamos en la esfera civil á meternos en sus dogmas, así la Iglesia no tiene derecho para meterse en esta esfera, que es propia nuestra, que no la toca á ella por ningun concepto. Enhorabuena que continúe como quiera y cuando quiera con su registro; pero el hecho es que esta mezcla de atribuciones cede en perjuicio del Estado, cede en perjuicio de la sociedad civil, y ya que estamos reivindicando los atributos de la sociedad civil, reivindiquemos éste, que es uno de los más importantes.

No quiero molestar por más tiempo la atencion de los Sres. Diputados. Una palabra para concluir, reducida á que lo que yo vengo á pedir aquí en nombre del derecho civil, en nombre de la sociedad civil, es que desde este momento en que se inaugura una nueva era de nuestro destino en España, se abra tambien el gran libro de la vida humana. He dicho.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): No oponiéndose el Gobierno á que se tome en consideracion la proposicion que acaba de apoyar el señor Romero Giron, me limitaré á dar algunas explicaciones sobre el procedimiento que, en mi concepto, debe adoptarse para convertirla en ley.

El dia en que el Sr. Diputado del Rio, de la minoría republicana, tuvo por conveniente apoyar una proposicion pidiendo el establecimiento inmediato del matrimonio civil, yo le contesté que esa cuestion, de suma gravedad, se resolveria cuando yo trajese aquí el primer libro del Código civil, como esperaba hacerlo en un plazo muy breve. Con tal motivo añadí que en ese libro, relativo al estado de las personas, se introducian reformas trascendentales, y entre ellas mencioné el establecimiento del registro civil.

Yo estoy seguro de que si el Sr. Romero Giron hubiese tenido conocimiento de las palabras que entonces pronuncié, se hubiera ahorrado la molestia de apoyar esta proposicion; porque teniendo S. S. la seguridad (*El Sr. Romero Giron pide la palabra.*) de que he de traer muy en breve el libro 1.° del Código civil, acaso antes de un mes, y de que en él se ha de comprender todo lo relativo al establecimiento del registro civil, á los actos importantes de la vida, nacimientos, matrimonios y defunciones, no tenia necesidad de haber sostenido la proposicion, como acaba de verificarlo.

Afortunadamente el Sr. Romero Giron y yo coincidimos en que no puede establecerse inmediatamente el registro civil: en su proposicion de ley desea que comience á plantearse el dia 1.° de Enero del año próximo. En esto difiere muy previsoramente del Sr. del Rio, que queria que se estableciese en el acto el matrimonio civil.

Las dificultades qne surgirian de establecer hoy el registro civil no serian tan funestas como las que estamos tocando, por haberse establecido en algunos puntos el matrimonio civil.

Los Sres. Diputados recordarán las calificaciones que hice aquí de esos matrimonios civiles celebrados en algunas partes, así como yo recuerdo lo que con este motivo han tenido por conveniente decir del Ministro de Gracia y Justicia algunos periódicos: sin embargo, yo lo dije con conviccion tan profunda, que no estoy arrepentido; y si lo estuviese un solo instante, me bastaria ver de qué manera, en qué forma se ha establecido el matrimonio civil en algunos pueblos de España; y como el documento que voy á leer es completamente desconocido á la mayor parte de los Sres. Diputados, bueno es que sepan de qué modo se ha hecho esto. Los que me han censurado amargamente hasta el punto de decir que no estaba yo á la altura de la revolucion, que era un Ministro reaccionario porque he calificado de concubinatos esas alianzas celebradas sin ninguna formalidad legal y con la seguridad de no poder trasmitir los que las contraian derechos legítimos á los hijos que nazcan de esos matrimonios, bueno es que sepan, repito, de qué manera se ha establecido el matrimonio civil en algunos pueblos.

El alcalde de Bornos ha tenido por conveniente, en uso de las atribuciones de que se consideró investido, establecer por medio de un edicto, á un mismo tiempo y en siete artículos, el matrimonio civil y el registro civil. Ese matrimonio se ha establecido, en todos los países donde existe, por medio de numerosas leyes, se ha cumplido por medio de reglamentos numerosos y se ha regido por disposiciones de gran extension para su aplicacion; pero el alcalde de Bornos, más adelantado en estas materias que todos los legisladores de Europa, ha publicado un bando, en el cual establece el matrimonio civil en el artículo siguiente, que voy á leer íntegro, porque vale la pena:

«Todos los que quieran contraer el contrato matrimonial civilmente, se personarán en la secretaría de este ayuntamiento, acompañados de sus padres, ó tutores, si son menores de edad, y de tres testigos que sepan leer y escribir, y contraidos los esponsales ante el alcalde y secretario, se darán al público durante ocho dias, trascurridos los cuales, y no habiéndose presentado impedimento legal, se procederá en la misma forma que para los esponsales, á ratificar y consumar el contrato ante el alcalde y secretario.» (*Risas generales.*)

¿No es verdad, señores, que el Ministro que se ha permitido calificar de concubinato el matrimonio celebrado de esta manera no está á la altura de la revolucion? ¿No es verdad que soy un Ministro reaccionario porque no he aprobado estos escándalos? Afortunadamente, he dicho antes que el Sr. Romero, más previsor que el Diputado de la oposicion republicana que queria el establecimiento inmediato del matrimonio civil, comprende la necesidad de algun tiempo para llevar á cabo esa reforma.

En mi opinion, la proposicion del Sr. Romero debe pasar á la comision de Legislacion; y yo desearia que esta comision no diera dictámen en tanto no tuviese á la vista el proyecto del Código civil que voy á tener la honra de presentar en breve. De todas maneras, yo contraigo el compromiso, si el tiempo que he de permanecer en el Ministerio me lo permite, y no lo deseo, que el dia 1.° de Enero del año próximo comenzará á plantearse en España el registro civil; de modo que yo me limito á proponer que la comision de Legislacion no dé dictámen sobre esta proposicion en tanto que no conozca el libro 1.° del Código civil que voy á traer aquí.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Romero Giron.

El Sr. ROMERO GIRON: Coincide el Sr. Ministro de Gracia y Justicia conmigo en cuanto á la realizacion del pensamiento; es decir, que así como yo estimo necesario y estiman los demás firmantes de la proposicion de ley, el plazo que media de aquí á 1.° de Enero del año que viene para plantear esta reforma, el Sr. Ministro, para el caso en que continúe siéndolo en esa época, se compromete á plantear en 1.° de Enero de 1870 el registro civil. Me parece que estas son las palabras de su señoría.

La cuestion de procedimientos ya es propia de la comision de Legislacion, que no dudo tendrá en cuenta las observaciones del Sr. Ministro. Pero yo debo aquí hacer notar ó recordar alguna indicacion que hice en las pocas palabras que he dirigido al Congreso al apoyar la proposicion, porque parece que hay divergencia entre el Sr. Ministro y yo, en cuanto S. S. quiere dejar el establecimiento de este punto al Código civil, aún cuando la proposicion de ley se apruebe por el Congreso, pues en concepto de S. S. esta ley debe formar parte del Código civil, y este es el punto de divergencia entre su señoría y yo. No deseo más que hacerlo constar, porque si ha de pasar á la comision de Legislacion, ella con el criterio que crea conveniente, podrá estimar la proposicion del Sr. Ministro, ó condenar al olvido la indicacion que yo he tenido el honor de hacerlo. No tengo más que decir.

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y he-

cha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, y verificada esta, resultó aprobarse por 149 votos contra 13, en la forma siguiente:

SEÑORES QUE DIJERON *sí:*

Llano y Pérsi, Marqués de Sardoal, Sanchez Ruano, Topete, Romero Ortiz, Pastor y Landero, Herrero, Sanchez Guardamino, Izquierdo, Gil Vírseda, Jalon, Rodriguez (D. G.), Carretero, Jimeno y Agius, Morales Diaz, Noguero, Prefumo, Lopez Dominguez, Rodriguez Leal, Garrido (D. Fernando), Palanca, Caballero de Rodas, Santos, Cancio Villamil, Echegaray, Ruiz Gomez, Coronel y Ortiz, Fernandez Vallin, Martos, Mata, Calderon y Herce, Vazquez Curiel, Balaguer, Gil Berges, Sanchez Borguella, Becerra, Baeza, Salmeron, Jover, Anglada, Orozco, Oria, Ballestero y Dolz, Rodriguez Seoane, Romero Giron, Pesset, Aguirre, Sancho, Godinez de Paz, Bado, Sanchez Yago, Olózaga (D. Salustiano), Martinez Ricart, Massa, Ruiz Zorrilla (don Francisco), Ulloa (D. Juan), Gil Sanz, Madrazo, Rodriguez Pinilla, Montesino, Cisneros, Posada Herrera, Suarez Inclán, Baldrich, Montero Telinge, Jimenez de Molina, Arquiaga, Rubio (D. Federico), Merelo, García (D. Diego), Navarro y Ochoteco, Rius, Fontanalls, Pierrard, Cala, Paul y Angulo, Guzman y Manrique, Fantoni, Ruiz y Ruiz, Rojo Arias, Abascal, Moncasi, De Blas, Muñiz, Sandoval, Palacio, Franco Alonso, Pascual, Ortiz y Casado, Chacon, Saavedra, Sagasta (D. Pedro Mateo), Fuente Alcázar, Uzuriaga, Pellon y Rodriguez, Benot, Moreno Rodriguez, Compte, Bori y Rosich, Pí y Margall, Castejon (D. Pedro), Guillen, Maisonnave, Prieto, Carratalá, Moret, Gasset y Artime, Jontoya, Serrano Bedoya, Santamaría, Ferrer y Garcés, Diaz Quintero, Carrasco, Quintana, Ballesteros (D. Jacinto), Cervera, Caymó, Ametller, Alsina, Joarizti, Benavent, Caro, Soroa, Quesada, Curiel y Castro, García (D. Manuel Vicente), Herraiz, Contreras, Moreno Benitez, Argüelles, Herrera, Dieguez Amoeiro, Moliní, Castelar, Fernandez de las Cuevas, Serraclara, Orense, Figueras, Chao, La Rosa (D. Gumersindo), Suñer y Capdevila, García Ruiz, Alcalá Zamora (don Luis), Paradela, Villavicencio, Llorens, Alarcon, Sorní, Sr. Presidente.—*Total*, 149.

SEÑORES QUE DIJERON *no:*

Diaz Caneja, Manterola, Ortiz de Zárate, Isasi, Olivas, Cors, Ayala (D. Francisco), Vinader, Zabalza, Pardo Bazan, Calderon Collantes, Estrada, Ochoa (don Cruz).—*Total*, 13.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Esta proposicion de ley pasará á la comision de Legislacion.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): ¿Para qué?

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Por segunda vez he oido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia calificar los matrimonios civiles que se están celebrando en algunos puntos de España de *concubinatos* y de *concubinatos* algunos de ellos *escandalosos*. Yo felicito al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin que con esto quiera echar sobre él una nota de reaccionario, ni mucho menos, porque ya demostrará el tiempo que distamos mucho el señor Ministro de Gracia y Justicia y yo en cuanto á ciertas cuestiones, que resueltas ó tratadas por lo menos de cierta manera, pueden dar la nota de reaccionarios á los Sres. Ministros y á los Sres. Diputados. Sin que quiera, pues, echar esta nota sobre el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo le felicito por lo valientemente que por segunda vez ha calificado en esta Cámara á los matrimonios ilegales, que con el nombre de *civiles* y no siendo más que concubinatos, se están celebrando en algunos puntos de España. Pero estos matrimonios civiles...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Señor Ochoa, vuestra señoría ha pedido la palabra para hacer una pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia. Sírvase V. S. hacerla, que es lo que ahora permite el Reglamento, ó anunciar una interpelacion si le parece más conveniente, pues no puedo permitir que V. S. haga un discurso con motivo de la pregunta.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Señor Presidente, no pensaba hacer un discurso; pensaba únicamente indicar las razones que tengo para hacer la pregunta...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Siento mucho que el Reglamento no me permita acceder á los deseos de S. S., y le ruego que se sirva solamente hacer la pregunta ó anunciar una interpelacion.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Pues cumpliendo las prescripciones del Reglamento, que V. S. muy justamente me recuerda, voy á hacer la pregunta.

Hay en el Código penal que está vigente, segun las declaraciones del Ministerio, cuando se discutió el voto de confianza, segun las declaraciones del Sr. Martos, y segun las declaraciones de los Diputados de la mayoría que tomaron parte en aquella discusion; hay, digo, en el Código penal que está vigente, un artículo, que es el 298, que castiga las usurpaciones de atribuciones cometidas por empleados públicos, y otro, que es el 264, que habla de los empleados que no persiguen los delitos cuando de ellos tienen conocimiento.

Pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿tiene conocimiento S. S. de que el juez ó los jueces de primera instancia da los distritos á los cuales corresponden las autoridades que, usurpando atribuciones que no tienen, han dictado reglamentos para establecer en las localidades respectivas el matrimonio civil, hayan perseguido ese delito? Si no lo han perseguido, ¿está dispuesto S. S. á hacer que se cumplan esos dos artículos del Código penal vigente, tanto el relativo á las autoridades que usurpan atribuciones que no tienen, como el que se refiere á los jueces y demás empleados que dejan de perseguir los delitos con conocimiento de que se han cometido? Esta es la pregunta.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): La pregunta, por lo menos tal como ha empezado á formularla el Sr. Ochoa, no era á mí, sino al Ministro de la Gobernacion á quien debia haberse dirigido. Sin embargo, yo contestaré á S. S. por lo que se refiere al Ministro de la Gobernacion, como por lo que concierne al Ministro de Gracia y Justicia.

No tengo noticia de que hoy se verifiquen esos matrimonios civiles en ningun punto de España. Es verdad que en los primeros momentos de la revolucion, y entonces no era posible evitarlo, se han dictado algunos

bandos como el que he leido antes cuando contesté al señor Romero Giron; es verdad tambien que, á consecuencia de esos bandos, dictados por algunos alcaldes que creyeron de buena fe que podian dictarlos y que al hacerlo no lastimaban ningun interés legítimo, se han celebrado algunos matrimonios de esa clase; pero hoy, en la actualidad, y sobre todo desde que el Gobierno hizo aquí una manifestacion explícita relativamente á esos matrimonios, no sé que se celebren en parte alguna de España. El alcalde de una poblacion importante de Galicia publicó un bando hace pocas semanas disponiendo el establecimiento del matrimonio civil; pero en el momento que la autoridad superior de la provincia tuvo conocimiento de ese hecho, acudió á anular la disposicion tomada por el alcalde. Aparte de esta disposicion de ese alcalde, no tengo conocimiento de que en punto alguno de España se celebren hoy matrimonios civiles.

Queda contestada la pregunta que ha hecho el señor Ochoa, y de paso diré á S. S. que no me arrepiento de la calificacion que hice respecto de esas uniones, á pesar de los elogios de S. S., á quien particularmente aprecio, pero de quien me separan políticamente grandes diferencias.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Ochoa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. OCHOA: Para ampliar la pregunta, Sr. Presidente; y digo para ampliar la pregunta, porque no creo que de otra manera tenga recurso para rectificar y decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no trataba yo de la persecucion contra los que han celebrado los matrimonios ilegales, qne no trataba de que se dejáran ó no se dejáran de celebrar tales matrimonios. De lo que únicamente trataba yo era de que se cumpliera el artículo 298 del Código, referente á las autoridades que habian dictado esos reglamentos, y el cual dice así:

«Artículo 298. El empleado público que dictare reglamentos ó disposiciones generales excediéndose de sus atribuciones, será castigado con la pena de suspension.»

De lo que yo trataba tambien era de que se cumpliera este otro artículo, que dice:

«Artículo 264. El empleado público que faltando á las obligaciones de su oficio dejare maliciosamente de promover la persecucion y castigo de los delincuentes, incurrirá en la pena de inhabilitacion perpétua especial.»

Del cumplimiento de estos artículos es de lo que yo trataba, no del abuso que hayan cometido los que celebraron esos matrimonios ilegales. Trataba yo de los reglamentos que han dictado indebidamente algunas autoridades, á quienes no puede servir de excusa la ignorancia ó la buena fe, como dice S. S.; y trataba tambien de otros funcionarios que debian perseguir esos delitos, é imponer á sus autores las penas que marcan los artículos citados, y que sin embargo no han perseguido tales delitos.

Por lo demás, yo agradezco á S. S. la benevolencia con que se ha dignado contestarme, y declaro, con la franqueza que me distingue, que en efecto, entre S. S. y yo hay un abismo político insalvable, aunque particularmente S. S. es una persona á quien yo tambien aprecio muchísimo.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): El Sr. Ochoa insiste en preguntar, este es me parece su pensamiento, si han sido entregados á los tribunales, no los que han celebrado los matrimonios civiles, sino las autoridades ó empleados civiles, como su señoría los llama, que han autorizado esos matrimonios. Esta creo que es la pregunta de S. S.

Y debo contestar que esos matrimonios han sido autorizados en algunas partes por los alcaldes, en otras por las juntas revolucionarias; y cuando lo han hecho los alcaldes, ha sido usando de las facultades que aquellas les habian concedido. De manera, que no es una autoridad normal la que ha dictado esas disposiciones; es una autoridad revolucionaria: han sido juntas revolucionarias, y no empleados públicos; y para esas juntas revolucionarias que han acordado el establecimiento del matrimonio civil en algunos puntos de España, yo no encuentro artículo alguno aplicable en el Código penal, puesto que no son funcionarios públicos.

Su señoría está en un error: los que han dictado esas disposiciones han sido individuos reunidos en junta revolucionaria, y para esos, como para otros casos semejantes, no encuentro yo en el Código penal ninguna disposicion que les sea aplicable. Hé aquí por qué ni los jueces de primera instancia han procedido contra esas autoridades revolucionarias, ni yo he excitado su celo para que contra ellos procedieran. He contestado á S. S.

El Sr. OCHOA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): No tiene V. S. derecho para pedirla, porque S. S. no la ha usado para explanar una interpelacion, sino para hacer una pregunta. Si V. S. no esta satisfecho con la respuesta del señor Ministro, puede anunciar una interpelacion.

El Sr. OCHOA: Pues tengo el gusto de anunciarla.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Me reservo fijar el dia para contestar á la interpelacion que se acaba de anunciar.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL: Pido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre este mismo asunto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL: Me parece que con mi pregunta podrá hacerse más práctica la manifestacion del Sr. Ochoa.

Pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si está dispuesto á excitar, que es lo único que está en sus atribuciones, al ministerio fiscal para que, si despues de las declaraciones solemnes del Gobierno y las explícitas del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la circular que ha dirigido á los gobernadores, y despues de las calificaciones que el mismo Sr. Ministro hizo del matrimonio civil, y por las cuales yo le felicito, hubiese habido alguna autoridad ó funcionario que haya autorizado algun matrimonio civil, si está dispuesto, digo, á excitar el celo del ministerio fiscal para que persiga á esas autoridades ó funcionarios con arreglo á las leyes.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. ROJO ARIAS: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): La contestacion que debo dar al Sr. Bugallal es la misma que he dado al Sr. Ochoa.

El Sr. Bugallal parte de un error; cree que hoy se celebran matrimonios civiles en algun punto de España,

y esto no es exacto, ó por lo menos, si tal sucede, el Gobierno lo ignora, Por lo demás, claro está que abiertas las Córtes Constituyentes y habiendo entrado en un período normal y de legalidad, no podemos permitir desde aquí que esas uniones continúen celebrándose.

No quiero entrar ahora á expresar la opinion del Gobierno sobre el matrimonio civil, porque eso me reservo hacerlo para cuando conteste á la interpelacion anunciada por el Sr. Ochoa.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra para dirigir una pregunta sobre este mismo asunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): A su tiempo la tendrá V. S.; ahora la tiene el Sr. Rojo Arias, que ya la habia pedido anteriorme.

El Sr. ROJO ARIAS: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Afirmo la existencia de un hecho grave, que consiste en lo siguiente: El Sr. Patriarca de las Indias resiste una, dos y mas veces el cumplir ciertos decretos del Gobierno provisional antes, del Poder ejecutivo hoy, y se niega, manteniendo unas funciones que eran anejas á su dignidad, pero de que está privado por un decreto de la junta revolucionaria que no ha sido revocado, á dar posesion á distintos funcionarios sobre quienes ejercia jurisdiccion, lo cual trae lamentabilísimas perturbaciones. Hay algun párroco que quizás se cree expuesto á incurrir en censuras, porque el Sr. Patriarca de las Indias se niega á darle posesion de un cargo para el que fué nombrado por el Poder ejecutivo.

Yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: el Sr. Patriarca de las Indias, que creo que tiene más carácter de funcionario público que un alcalde, que así de esa manera falta á los decretos del Poder ejecutivo é incurre en una desobediencia reiterada y tristísima...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): A la pregunta, Sr. Diputado.

El Sr. ROJO ARIAS: A ella voy. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á excitar el celo de los funcionarios del órden fiscal ó de los funcionarios á quienes corresponda, si de fuero goza el Sr. Patriarca de las Indias, para que procedan á lo que haya lugar con ocasion de ese hecho?

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Comienzo por ignorar si esos decretos del Poder ejecutivo que se ha negado á obedecer el Patriarca de las Indias emanan del Ministerio de Gracia y Justicia. Me parece que no emanan de éste, y sí del ministerio de Hacienda; y por consiguiente, la pregunta ha debido hacerse al Sr. Ministro de este ramo, y no al de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figuerola): En la pregunta que el Sr. Rojo Arias ha dirigido equivocadamente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, siendo así que debia habérmela hecho á mí, van envueltas dos cuestiones: una de derecho civil, y otra de derecho canónico. En la de derecho civil, el Gobierno está dispuesto á hacer cumplir lo que al poder civil competa; pero en materias de derecho canónico, en materias eclesiásticas, los hombres que somos amantes de la independencia de los poderes, ó sea de las dos potestades, la Iglesia y el Estado, que respetamos la situacion indecisa en que todavía nos encontramos, que la Constitucion ha de resolver, decidiendo si se ha de continuar en el sistema de las regalías ó se ha de adoptar otro nuevo al nivel de las situaciones modernas, no creemos que la cuestion que propone el señor Rojo Arias pueda ser resuelta en este momento.

Por lo que hace al Ministro de Hacienda, á quien se ha encomendado el cuidado y conservacion de los bienes que fueron patrimonio de la Corona, no ha podido resolver esta cuestion, porque como tal Ministro de Hacienda no puede entrar en materias canónicas. La verdad es que, segun sea el resultado de la Constitucion que se discuta, Roma podrá estar muy satisfecha de que desaparezca un determinado patronato; y con Roma, á quien se han de tener todos los respetos debidos, hay que tener siempre el cuidado de que no haga invasiones en terreno que pertenezca á la potestad civil.

Pero para que esas invasiones en la potestad civil no se verifiquen, es preciso tambien que el poder civil cuide mucho (y tanto más cuanto más penetremos en las ideas modernas) de no invadir las atribuciones de la potestad eclesiástica.

Estas son las razones que detienen hoy al Ministro de Hacienda para tomar una resolucion, que vendrá muy llana, muy fácil y muy sencilla desde el momento en que las Córtes Constituyentes pronuncien su última palabra en la cuestion religiosa.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Rojo Arias tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ROJO ARIAS: Pido la palabra para repetir mi pregunta, que no iba dirigida al Sr. Ministro de Hacienda, sino al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Ministro puede contestar ó no, como tenga por conveniente: su señoría no tiene derecho para repetir la pregunta. Ahora, si quiere anunciar una interpelacion sobre este asunto, le concederé la palabra con este objeto; pero para repetir la pregunta no puedo dársela á S. S.

El Sr. ROJO ARIAS: Pues anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobse este asunto. Y debo indicar, si es posible, que yo deseaba preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si denunciando yo un hecho y teniendo S. S. certidumbre de su existencia, estaba dispuesto á excitar el celo de los funcionarios del órden fiscal para que procediesen á lo que hubiera lugar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha oido ya la interpelacion de su señoría, y ahora contestará lo que sobre el particular se le ocurra.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Me reservo contestar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. FIGUERAS: Pido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que me conteste concretamente si creyendo, como debe creer, que es una consecuencia necesaria é indeclinable de la libertad de cultos el matrimonio civil, y consignándose en el proyecto de Constitucion, aunque de una manera vergonzante, el libre ejercicio de todos los cultos que no se opongan á las reglas universales de la moral y del derecho, está dispuesto á traer á las Córtes Constituyentes la modificacion necesaria en la legis-

lacion para que estos matrimonios puedan tener sus efectos sin perturbacion de ningun género.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Romero Ortiz): No tengo inconveniente en contestar explícitamente á la pregunta que me acaba de hacer el Sr. Figueras.

Yo he condenado desde aquí los matrimonios civiles que en algunos puntos de España se han verificado, y dije la razon por qué los condenaba. Pero si, como dice S. S., es una consecuencia natural, forzosa é indeclinable de la libertad religiosa el matrimonio civil, y como yo á lo que me opongo es á que esos matrimonios se celebren informal é ilegalmente, desde el momento en que las Córtes Constituyentes acuerden esa libertad, yo, Ministro de Gracia y Justicia, les pediré la vénia para leer un proyecto de ley sobre el matrimonio civil. Queda contestado el Sr. Figueras.

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley autorizando al Poder ejecutivo para contratar un empréstito de 100 millones de escudos.

Ley sancionada por las Córtes Constituyentes autorizando al Poder ejecutivo para contratar un empréstito de 100 millones de escudos efectivos.

Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Para cubrir el déficit del actual presupuesto de 1868-69 y el remanente de los anteriores, las Córtes decretan un empréstito de 100 millones de escudos efectivos, encargando la negociacion al Poder ejecutivo, quien dará cuenta á las mismas Córtes inmediatamente despues de realizada la operacion.

De acuerdo de las Córtes se comunica al Poder ejecutivo para su cumplimiento y publicacion como ley.

Palacio de las Córtes 31 de Marzo de 1869.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Persi.—Marqués de Sardoal.—Julian Sanchez Ruano.

Dióse cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de los nombramientos á que se refieren las siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha expedido por este Ministerio el siguiente decreto:

»El Poder ejecutivo, en Consejo de Ministros, ha resuelto nombrar vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. Manuel Becerra, Diputado de las Córtes Constituyentes.

»Madrid 20 de Marzo de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

»Lo que traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1869.—Prim.—Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes.»

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha expedido por este Ministerio el siguiente decreto:

»El Poder ejecutivo, en Consejo de Ministros, ha resuelto nombrar vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. Constantino Ardanáz, Diputado de las Córtes Constituyentes.

»Madrid 20 de Marzo de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

»Lo que traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1869.—Prim.—Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes.»

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha expedido por este Ministerio el siguiente decreto:

»El Poder ejecutivo en Consejo de Ministros, ha resuelto nombrar vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar al mariscal de campo D. Joaquin Jovellar y Soler, director general de Administracion militar.

»Madrid 20 de Marzo de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

«Lo que traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1869.—Prim.—Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha expedido por este Ministerio el decreto siguiente:

»El Poder ejecutivo, en Consejo de Ministros, ha resuelto nombrar vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. Manuel Cantero, Diputado de las Córtes Constituyentes.

»Madrid 20 de Marzo de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

»Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1869.—Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha expedido por este Ministerio el siguiente decreto:

El Poder ejecutivo. en Consejo de Ministros, ha resuelto nombrar vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redenciones y enganches del servicio militar á D. Gabriel Rodriguez, Diputado de las Córtes Constituyentes.

»Madrid 20 de Marzo de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

»Lo que traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1869.—Prim.—Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes.

Las Córtes quedaron enteradas de que la comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la caducidad de créditos, habia elegido presidente al Sr. Cantero y secretario al Sr. Sanchez Ruano.

Se mandó pasar á la comision respectiva una exposicion del ayuntamiento de Fuentelsaz, provincia de Soria, en solicitud de que no se permita el establecimiento del matrimonio civil, que se decrete el desestanco del tabaco y la abolicion del impuesto personal.

Se acordó pasar á la comision especial de Constitucion una solicitud del Sr. Arzobispo de Zaragoza, en union con sus sufragáneos, pidiendo la unidad católica.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. DIAZ QUINTERO: Para dirigir un ruego á la mesa. Pido que se lea el art. 125 del Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Dice así:

«Art. 125. Si el Secretario tuviese duda ó algun Diputado lo reclamase, aún despues de publicada la votacion, el Presidente nombrará dos Diputados de los que estén de pié y dos de los sentados, para que uno de cada clase cuenten á los que aprueban, y los otros dos á los que reprueban, publicando el número á continuacion.»

El Sr. DIAZ QUINTERO: Yo he tenido duda y he reclamado á tiempo que se contara el número de Diputados. Protesto, pues, contra esa votacion, porque no hay número suficiente, y si no que se cuenten.

El Sr. PRESIDENTE: Desde que la votacion se verificó hasta ahora, han salido del salon, por lo menos, la mitad de los Diputados.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Yo he reclamado en el momento de verificarse la votacion.

El Sr. PRESIDENTE: No he oido la reclamacion de su señoría, y esto prueba que no la ha hecho en tiempo oportuno. Además la ley está votada por el número necesario para las votaciones definitivas.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Yo por mi parte protesto...

El Sr. PRESIDENTE: Basta. No tiene V. S. la palabra.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando que se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los siguientes dictámenes:

Dictámen de la comision concediendo una pension á Doña Delfina de Galvez Cañero, viuda de D. Benjamin Fernandez Vallin.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

La comision que suscribe ha examinado el proyecto de ley que el Poder ejecutivo ha sometido á la deliberacion de las Córtes concediendo una pension de 1.000 escudos anuales á Doña Delfina de Galvez Cañero, viuda de D. Benjamin Fernandez Vallin, muerto en Montoro por la causa de la libertad.

Sóbrias por todo extremo juzga la comision que deben ser las Córtes Constituyentes en la concesion de pensiones, como en todo aquello que pueda aumentar las cargas que pesan de una manera tan aflictiva sobre el mal hallado Tesoro público; pero las extraordinarias circunstancias que concurren en el presente caso obligan á la Nacion á añadir una pequeña suma á su presupuesto de gastos, so pena de convertir la economía en avaricia al par que en ingratitud hácia los que todo lo sacrificaron por la patria.

Don Benjamin Fernandez Vallin, que tanto contribuyó en Cádiz y en Canarias á la gloriosa revolucion que representan las Córtes, fué cruelmente inmolado en aras de la libertad el dia 25 de Setiembre último, cuando se dirigia á cumplir una patriótica y arriesgada comision que á sus repetidas instancias, despues de varias observaciones y negativas, le confió el Sr. Duque de la Torre, á la sazon general en jefe del ejército libertador.

La heróica empresa del Sr. Vallin, y la gloriosa cuanto inhumana muerte que encontró en ella, llenaron de admiracion y entusiasmo, al mismo tiempo que de horror y luto á toda la Nacion; pero cuando la victoria de Alcolea y el triunfo de la libertad y de la justicia regocijaron al fin todos los corazones, la desgraciada familia del esforzado Vallin quedó abandonada á su dolor y sumida en la estrechez consiguiente á tan honda desventura.

Deber es de la Nacion acudir á ayudarle generosamente, tributando de este modo un recuerdo de aprecio y gratitud al que por su abnegacion y su heroismo mereció bien de la patria.

Fundada en estas consideraciones, la comision tiene la honra de proponer á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Delfina de Galvez Cañero, viuda de D. Benjamin Fernandez Vallin, muerto gloriosamente en Montoro por la causa de la libertad, la pension de 1.000 escudos anuales, sin perjuicio de la viudedad que pueda corresponderle con arreglo á las leyes.

Secretaría de las Córtes 31 de Marzo de 1869.—Rafael de Izquierdo, presidente.—Francisco Javier Moya y Fernandez.—Manuel Becerra.—Santiago Diego Madrazo.—Cárlos Navarro y Rodrigo.—Pedro Antonio de Alarcon, secretario.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Núm. 104. D. Cenon Padin, capitan de infantería, pide á las Córtes que se declaren provisionales las ordenanzas de los ejércitos de mar y tierra hasta que se reformen en sentido liberal.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de la Guerra.

Núm. 105. Los pueblos de Ayuela, Tabanera, Valderrábano, Renedo de Valdavia, Buenavista y la Puebla, del partido de Saldaña, provincia de Palencia, acuden á las Córtes suplicándolas se sirvan revocar el decreto del Gobierno provisional por el cual los montes se ponen al cuidado de celadores y su aprovechamiento de rozas sujeto al expediente de las oficinas de provincia.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Fomento.

Núm. 106. Varios presos de la cárcel de Villa de esta córte, en nombre de todos sus compañeros de infortunio, acuden á las Córtes Constituyentes pidiendo la derogacion del real decreto de 30 de Setiembre de 1853, y que con urgencia se promulgue una ley sobre carcelacion de los procesados, sustituyendo el sistema de la prision preventiva con otro de fianzas de cárcel segura, del cual resultarian economías para los municipios, sin que sufran detrimento los fueros de la justicia.

La comision opina que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 107. La municipalidad y junta pericial de la villa de Herrera, provincia de Sevilla, acuden á las Córtes solicitando la rebaja del cupo señalado á dicha villa por impuesto personal.

La comision es de dictámen que pase á la de Presupuestos.

Núm. 108. Varios ayuntamientos de la provincia de Palencia suplican á las Córtes se sirvan revocar el decreto del Gobierno provisional, por el cual los montes de los pueblos se ponen de nuevo al cuidado de celadores, y su aprovechamiento sujeto á los dilatados expedientes en las oficinas de provincia.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Fomento.

Núm. 109. Varias personas de ambos sexos de la villa de Elda, provincia de Alicante, piden la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Ultramar.

Núm. 110. Varios vecinos de la ciudad de Oviedo piden á las Córtes Constituyentes la abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto-Rico.

La comision opina que pase al Ministro de Ultramar.

Núm. 111. El ayuntamiento popular de la villa de Hellin, provincia de Albacete, acude á las Córtes solicitando se suspenda la aprobacion de las subastas de las dehesas de Madag, Caucarix y Agua-amarga, cuya licitacion está anunciada, reservándolas al ayuntamiento para que sin gravámen del vecindario pueda atender al presupuesto municipal.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 112. El ayuntamiento popular de la villa de Galera, provincia de Granada, acude á las Córtes pidiendo que no se exija á los pueblos en el corriente año económico por el impuesto personal mayor cantidad que la que tenian convenida con las administraciones de Hacienda pública en los encabezamientos de consumos.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 113. D. José de Mas, residente en Barcelona, acude á las Córtes suplicando que para que tenga eficacia la responsabilidad judicial, se acuerde en principio, y con urgencia, que la delincuencia de los jueces y magistrados de todas las categorías sea juzgada, en punto á responsabilidad, por jurados provinciales con alzada ante un jurado supremo.

La comision opina que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 114. D. Manuel María Jimenez, tesorero cesante de la provincia de Vizcaya, acude á las Córtes Constituyentes pidiendo que se suspenda el descuento de la tercera parte de su haber pasivo, que está sufriendo por sentencia del Tribunal de Cuentas, á pesar de hallarse absuelto por la audiencia territorial de Búrgos en la causa criminal que se le siguió por el desfalco que en ausencia suya hubo en dicha tesorería.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 115. El comité republicano de la ciudad de Béjar acude á las Córtes pidiendo que la pena capital impuesta al reo Simon Sanchez le sea conmutada por la inmediata.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 116. D. José Gafas y Menendez, comandante de infantería, retirado forzosamente en 1867 y encausado anteriormente en Cuba gubernativamente por resentimientos políticos y personales, sin haber sabido el fundamento de la acusacion, porque no se le ha tomado ninguna declaracion, acude á las Córtes pidiendo se le permita presentarse en la barra á defender su honra.

La comision opina que no há lugar á deliberar.

Núm. 117. Varios vecinos del pueblo de Churriana, presos en la cárcel de Granada á consecuencia de la muerte causada á D. Antonio Sierra y D. Nicolás Castro en el referido pueblo el 17 de Diciembre último, acuden á las Córtes pidiendo se les conceda amnistía.

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 118. Los penados y corrigendas de la ciudad de Sevilla, á su nombre y al de todos los de los presidios del reino, acuden á las Córtes pidiendo rebaja en sus condenas.

La comision es de opinion que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 119. D. José Ramon Vazquez, penado con 61 años de presidio en el de Valencia, solicita de las Córtes total indulto ó conmutacion de destierro.

La comision opina que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 120. Los confinados del presidio de Zaragoza acuden á las Córtes suplicándolas se dignen decretar la rebaja que crean conveniente en las condenas que están sufriendo.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 121. Los confinados del presidio correccional de Valencia acuden á las Córtes pidiendo una ley que subsane las sensibles pérdidas ocasionadas á las familias inocentes de los confinados.

La comision es de opinion que no há lugar á deliberar.

Núm. 122. Varios accionistas de la Sociedad de Crédito y Fomento, *Banco de Madrid*, residentes en Valencia, acuden á las Córtes suplicándolas se dignen dictar las disposiciones necesarias para residenciar los actos de cuantas personas hayan intervenido en la gestion de dichas Sociedades, acordando la disolucion y liquidacion de las que se hallen sin porvenir.

La comision opina que pase al Ministro de Fomento.

Num. 123. El ayuntamiento popular de Cuadras, provincia de Leon, acude á las Córtes pidiendo que no se les apremie por la Administracion para el pago de la contribucion personal por la imposibilidad de satisfacer la cuota que les ha sido impuesta.

La comision es de dictámen que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 124. Doña Rita Linares y Garnica, viuda del profesor D. Juan Romero Martinez, y en su nombre su hija Doña Cármen, acude á las Córtes suplicándolas que por el Ministerio de la Gobernacion se presenten los proyectos de ley que quedaron pendientes en la legislatura de 1864, concediendo pensiones á las viudas de facultativos muertos asistiendo á los invadidos del cólera-morbo.

La comision es de opinion que pase al Ministro de la Gobernacion.

Núm. 125. El ayuntamiento popular de la villa de Sos, provincia de Zaragoza, acude á las Córtes pidiendo que se anulen las ventas de terrenos de aprovechamiento comun que se hicieron con el nombre de propios en perjuicio ds los vecinos de dicha villa.

La comision opina que pase al Ministro de Hacienda.

Núm. 126. El ayuntamiento popular de la villa de Valverde, provincia de Badajoz, acude á las Córtes suplicándolas se sirvan adoptar las medidas que crean más oportunas para mejorar la situacion de las corporacio-

lidad en que se hallan de satisfacer el impuesto personal, y pidiendo se establezcan Bancos agrícolas para socorrer á la clase proletaria, y otra de Doña Sisenanda Espinosa de Mora, huérfana del capitan de infantería D. Pedro Espinosa, y sobrina del de igual nombre, fusilado en Madrid en el año de 1866 á consecuencia de las ocurrencias políticas de Enero, pidiendo se le conceda una pension.

Tres por D. Luis Rodriguez Seoane, del ayuntamiento popular de Salcedo (Pontevedra), pidiendo el desestanco de la sal y tabaco, la abolicion de las quintas y supresion del impuesto personal.

Dos por D. Francisco Diaz Quintero, del ayuntamiento y vecinos de Valdelarco y Galaroza, provincia de Huelva pidiendo la abolicion de quintas, supresion del impuesto personal y la separacion de la Iglesia y el Estado.

Una por D. Joaquin Gil Berges, de D. Antonio García Sanz, solicitando indulto para varias personas que extinguen condena en el presidio de Tarragona por haber sustraido sal de las salinas de Sástago.

Otra por D. Inocente Ortiz y Casado, de Doña Micaela Martinez, viuda de D. Juan Eusebio Rapero, muerto á mano armada el dia 30 de Setiembre al proclamar la revolucion con el grito de «abajo los Borbones,» pidiendo se la conceda una pension, y que el Estado se encargue de la educacion de un hijo de nueve años que le quedó á la muerte de su esposo.

Dos por D. José Compte, del comité republicano de Gratallops y vecinos de Jarcia, provincia de Tarragona, pidiendo la abolicion de quintas y la supresion del impuesto personal.

Otra por D. Gerónimo Sanchez Borguella, del ayuntamiento de Palomas (Badajoz), pidiendo se repartan á censo redimible á los vecinos de este pueblo 114 fanegas de tierra de las dehesas denominadas Boyal y del Egido.

Otra por D. Ramon Castejon, de los vecinos de la villa de Aytona (Lérida), solicitando la abolicin de las quintas y matrículas de mar, supresion del impuesto personal y el establecimiento de la libertad de cultos.

Una por D. Francisco Salmeron y Alonso, del ayuntamiento de Velez-Rubio, solicitando que la cantidad que le ha sido repartida por el impuesto de capitacion no exceda de la que pagaban por consumos; otra del ayuntamiento de Instincion, pidiendo la abolicion de las quintas y matrículas de mar, y otra de los vecinos de dicha villa, solicitando la libertad de cultos y la separacion de la Iglesia del Estado.

Y tres por el Sr. Moret, dos del ayuntamiento popular de la villa del Campo de Criptana y varios vecinos de la misma, pidiendo la supresion del impuesto personal y la abolicion de las quintas, y además que se aumente la Guardia civil, y otra de la Diputacion provincial de Ciudad-Real, solicitando que las Córtes decreten con la mayor brevedad todas las economías que exige la opinion pública, y rebajen á la mitad la contribucion personal en los trimestres segundo, tercero y cuarto del presente año.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Sorteo de secciones; votacion para nombramiento de dos Vicepresidentes y un Secretario, y discusion del dictámen que acaba de leerse.

Se levanta la sesion. Eran las cinco y cuarto.

REVISTA POLITICA.

ESPAÑA Y LA REVOLUCION DURANTE EL MES DE MARZO DE 1869.

La rebelion de Cuba.—Sucesos de Jerez.—El Voto de confianza. Manifestaciones en contra de las quintas.—Los ejércitos permanentes.—El proteccionismo en Cataluña.—El partido republicano y las fracciones coaligadas.

A pesar de los esfuerzos del Gobierno, la rebelion cubana no ha sido vencida. Pero lo que nos importa consignar en esta *Revista* es el estado de la rebelion, para lo cual recurrirémos al *Boletin de la Revolucion* que se publicó en Nueva-York, y á los periódicos cubanos. El primero es órgano de los insurrectos, los segundos lo son del Gobierno establecido. Nuestros lectores llegarán de este modo á apreciar fácilmente el estado de la rebelion de Cuba. Hé aquí ahora los artículos más importantes y las noticias que encontramos en el *Boletin de la Revolucion*, correspondiente al presente mes.

CONGRESO DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

El dia 26 presentó Mr. Cullon, de Illinois, á la Cámara de Representantes, una resolucion colectiva declarando que el Congreso y el pueblo de los Estados-Unidos no ven con indiferencia la lucha que tiene lugar en la isla de Cuba por la independencia nacional y la emancipacion, que por tanto tiempo se ha retardado por la accion de los poderes monárquicos de Europa y la esclavitud africana; pero que ha empezado ahora bajo auspicios tan favorables á los intereses americanos como á la libertad universal.

La resolucion pasó al Comité de Negocios extranjeros.

En el Senado presentó Mr. Sherman, de Ohio, el dia 27 otra resolucion autorizando al Presidente para reconocer la independencia de Cuba tan pronto como en su opinion Cuba haya establecido un gobierno independiente *de facto*, segun el derecho de gentes. Pasó tambien esta resolucion al Comité de Negocios extranjeros.

En la sesion de ayer 2 al ponerse á discusion la resolucion del Senado expresando la simpatía del pueblo hácia España, el general Bancks (republicano de Mass, y presidente del Comité de Negocios extranjeros) presentó la siguiente resolucion en sustitucion á la del Senado:

Resuelto: Que el pueblo de los Estados-Unidos simpatiza con el pueblo patriota de España en sus esfuerzos para establecer las libertades de la nacion española: que el pueblo de los Estados-Unidos simpatiza con el pueblo de Cuba en sus esfuerzos para asegurar su independencia política; y que dará la bienvenida á la familia de las naciones independientes, á cualquier Gobierno que garantice la libertad de todos los hombres y que represente el principio de absoluta soberanía del pueblo;

Resuelto: que el presidente queda autorizado para reconocer la independencia de Cuba cuando quiera que á su juicio se haya establecido en aquella isla un gobierno republicano.

Despues de una breve discusion en la que mister Brooks, demócrata de Nueva York, llamó la atencion sobre la aparente falta de armonía entre la primera y la segunda parte de la resolucion; pero dijo que sin embargo, estaba á favor de que se aprobara en su totalidad; se aprobó la resolucion en su nueva forma por unanimidad.

Con fecha 28 de Febrero escribe al *N. Y. Herald* su corresponsal de Washington lo siguiente:

El general Grant y la independencia de Cuba.

La atencion que se ha prestado á los asuntos de Cuba recientemente en el Congreso es debida á los esfuerzos del Gen. J. H. Van Allen, de Nueva York, que llegó hace poco de la Habana. Durante su corta permanencia en Cuba, tuvo algunas entrevistas se-

cretas con varios jefes de la revolucion y adquirió informes valiosos para nuestro Gobierno. Por lo que ha observado y oido el general en la Habana, no tiene duda acerca del buen éxito de los revolucionarios. El viernes por la mañana tuvo una larga entrevista con el general Grant, á quien comunicó los informes que habia obtenido, expresándole los deseos que abrigaban los cubanos de que nuestro Gobierno reconociese su independencia de España.

El general Grant oyó con mucho interés la relacion y se manifestó muy decidido porque se reconociesen los esfuerzos que están haciendo los cubanos por su libertad: se expresó no sólo en favor de que se pasase una resolucion de simpatía, sino de que se autorizase al Presidente para reconocer la independencia de Cuba, cuando en su juicio creyese que la situacion justificaba este acto. El general Grant consideró que los Estados-Unidos no tienen que agradecer ningun favor á España, puesto que ella admitia en sus puertos y brindaba auxilios de toda clase á los buques confederados y á los que rompian el bloqueo durante la última guerra. Autorizó al general Van Allen para que manifestase sus ideas á los Senadores y Diputados, asegurándoles que él veria con gusto se aprobase una resolucion enérgica sobre el particular. En consecuencia el general Van Allen se acercó á los Senadores y Diputados, y el resultado de estas diligencias ha sido la presentacion de las dos resoluciones en favor de Cuba.

La resolucion del Senador Sherman es enérgica y muy aceptable para los amigos de Cuba. Se cree que el Comité de Relaciones extranjeras informará sobre ella favorablemente.

Se dice que el general Grant en una conversacion que tuvo con el general Reynolds, de Texas, se expresó en estos términos:—«No tenga usted cuidado ahora por el asunto de la reconstruccion, porque este se arreglará por sí mismo; negocios más importantes van á ocupar al presente nuestra atencion. Cuando hayamos arreglado las reclamaciones del Alabama y reconocido la independencia de Cuba, entonces tratarémos de la reconstruccion.»

LA GUERRA Á MUERTE.

Segun los últimos telégramas de la Habana, se habian dado las órdenes para que fueran pasados por las armas todos los prisioneros cubanos; en Nuevitas se habian fijado cartelones con una cruz negra en las casas de las familias cubanas, avisando que habia llegando el instante de las venganzas; los voluntarios de la capital pedian al Gobierno las cabezas de los centenares de presos que llenan las cárceles, y en toda la isla reinaba el sistema de la barbarie; los parlamentarios, como Augusto Arango, los acogidos á la amnistía como los dominicanos Abreu y Delgado, los moribundos, como el abanderado Ardila; todos los que caian en poder de las tropas del Gobierno español eran fusilados, y despues se enclavaban los pedazos de los cadáveres en unas picas y se paseaban por las poblaciones al son de músicas y los gritos de *¡viva España!*

Pareceria mentira que tales cosas sucedieran en la época en que vivimos, y en un país que está en la vecindad de uno de los focos más luminosos de la civilizacion y en contacto por sus relaciones de comercio con todos los centros del progreso de las ideas; pero á poco que se piense en lo que ha sido y lo que es España, no sólo nada tiene de extraño semejante conducta, sino que esa era la lógica de los hechos; eso era lo que tenia que suceder en Cuba bajo la dominacion de los usurpadores: Saturno no sabe más que comerse á sus propios hijos. Si hay algun cubano tan ignorante que no comprenda lo que le espera, ahí tiene á la vista el cuadro de su porvenir y el de sus hijos, y sepa que sus dias están contados, y que para él y los suyos no hay más amparo que el que cada cual se puede buscar resistiendo la fuerza con la fuerza. ¿Se ha escapado acaso de las persecuciones del despóta, el indiferente, el neutral, el *españolizado* siquiera? Entrad en los castillos y en las cárceles, visitad los países cercanos á la isla adonde huyen los habitantes en multitud, y vereis que el encono es general contra todos los nacidos en Cuba, y que no se atiende á ningun indicio, á ninguna prueba de complicidad en los disturbios políticos; que no se ataca al enemigo sino al cubano; que los mismos que son opuestos á la revolucion, están amenazados de muerte por el hecho de su fe de bautismo, y que no hay otra puerta de salida sino la que uno mismo se ha de abrir por medio de la lucha. Los cubanos están como el condenado romano á quien arrojaban al patio de los leones.—Los israelitas tenian sus ciudades de refugio en las orillas del rio sagrado y en la tierra de Canaan, pero nosotros no tenemos más abrigo que el que podemos hallar en el extranjero y en los campos de la insurreccion. La cruz negra está pintada en el frente de nuestras casas, y ese es el anuncio de que ha sonado la hora de las últimas agonías; á la media noche vendrá á pasearse el ángel exterminador; como las moradas de los egipcios así serán degollados los hijos de Cuba.

¿Creen acaso los españoles que al declarar la guerra á muerte no se condenan ellos á la misma sentencia? ¿Se figuran acaso que los caudillos de la revolucion permanecerán tranquilos espectadores en presencia de tales carnicerías y no tomarán en represalias las mismas medidas? Cuando se imagina alguno establecer el terror valiéndose del asesinato, lo que hace es obligar á su contrario á proceder de idéntica manera, y siempre se viene á parar en el caso de que todos tendrán que defenderse antes que rendirse, puesto que no queda otro recurso para salir mejor librados, y se reduce entonces la cuestion esencial á ver quién mata más y quién mata mejor. El que proclama la lucha sin cuartel pone á su adversario en la necesidad de aceptarla, y aunque esto no es lo que asegura de momento los triunfos de la

guerra, es de seguro que lo que más conviene á la larga á la causa de la justicia en los combates de independencia, porque no da tiempo á que se entibie el patriotismo, ni permite que haya motivos de transaccion, y por eso las naciones como España favorecen hasta cierto punto los planes de sus enemigos trabajando con sus crueldades para que se les dispute el terreno palmo á palmo. Eso es lo que tal vez conviene á los amantes de la libertad, para que no haya quien pueda excusarse de tomar parte en la heróica lucha que sostiene Cuba, para que sea para todos sus hijos cuestion de vida ó muerte la de su misma posicion individual en las actuales circunstancias, para que unos por fe, otros por honor, muchos por necesidad, y todos por deber, acudan á la vez á la salvacion de la patria y lancen para siempre de su país á sus bárbaros opresores.

EXTENSION DEL ALZAMIENTO CUBANO.

«La revolucion de Cuba, ha dicho el general Céspedes, que iniciada en Manzanillo en Octubre próximo pasado, es ya un alzamiento general en casi todo el territorio de la isla, no es ni un motin, ni un descabellado pronunciamiento, ni una punible insurreccion aislada, que pueda ni deba tratarse como se trata á un puñado de facciosos vulgares que se colocan fuera de la ley;» y efectivamente, con sólo lanzar una mirada sobre el mapa de la isla, se ve que no tiene en su poder el español más que las plazas fuertes y aquellos puntos que están al alcance de sus defensas. Por lo pronto van transcurridos cerca de cinco meses, y en vez de haber sido sofocada la insurreccion, ha ido creciendo de dia en dia. Desde Matanzas y Cárdenas hasta Baracoa está el país lleno de partidas de sublevados que con excepcion de los centros del poder militar, ocupan una extension mayor que dos tercios del territorio total de la isla, y si se toman en cuenta los pronunciamientos de la Vuelta Abajo, puede decirse que sólo domina el español una cuarta parte. Estando bajo la ley de los insurrectos una gran parte de las poblaciones que ellos ocupan, tendrémos que, pasando de 900.000 los habitantes de los distritos de Cárdenas, Cienfuegos, Colon, Matanzas, Pinar del Rio, Remedios, Sagua la Grande, Santa Clara, San Cristóbal, Sancti-Spiritus, Trinidad, Puerto-Príncipe, Nuevitas, Las Tunas, Manzanillo, Holguin, Bayamo, Jiguaní, Cuba, Guantánamo y Baracoa, y deduciendo de la poblacion total unos 80.000 españoles, vendrán á quedar 820.000 habitantes fuera de la dominacion española en Cuba, y admitiendo como debe admitirse que la mitad de la poblacion total es de hombres y que la mitad de esta es de armas tomar, no tiene nada de extraño que el ejército cubano cuenta con más de 50.000 combatientes, como lo aseguran corresponsales fidedignos, con lo cual queda patentizada la importancia de la lucha que se sostiene y demostrada su considerable magnitud.

Si se observa por otro lado que no sólo está sobre las armas el pueblo en una grande extension de territorio, sino que los sublevados tienen un gobierno que empezó á funcionar en Bayamo y ha seguido funcionando con toda regularidad, al cual prestan obediencia los ciudadanos y reconocen como legítimo todos los hijos de Cuba, aun en los lugares que ocupa el usurpador, segun se ha podido ver en la misma Habana durante los dias de la libertad de imprenta, es pues evidente que el pueblo cubano está en su inmensa mayoría, si no en su totalidad, pronunciado en contra de España, y que si España oyera la voz de la civilizacion no lo trataria á sangre y fuego en una guerra sin cuartel, sino como debe tratarse á un pueblo extranjero que está en guerra formal contra ella por conquistar los derechos naturales y políticos que le ha usurpado, valida de la fuerza durante más de trescientos setenta años.

LOS VOLUNTARIOS DE LA HABANA

Y EL GENERAL DULCE.

Por los despachos telegráficos que publicamos en nuestro número anterior, se verá que los voluntarios españoles de la Habana, no satisfechos con haber asesinado mujeres y niños en el teatro de Villanueva y el café del Louvre, piden ahora que sean asesinados los presos políticos que llenan las cárceles y fortalezas. El general Dulce, con aparente firmeza de carácter, habla en tono pomposo de legalidad y respeto á las instituciones vigentes y promete hacer justicia á su debido tiempo. Lo sorprendente en todo esto no es que el espíritu nacional se dé á conocer en toda su repugnante ferocidad, pues ya está el mundo entero habituado á ver á los españoles procediendo de igual manera en donde quiera que han dominado; lo que es inconcebible es que se tenga el descaro de llamar asesinos á los que fuéron asaltados en sus casas y en los lugares públicos por unos asesinos de mujeres y niños, que ahora tratan de ser asesinos de unos pobres presos, y que tambien se diga que se hará justicia en el país de todas las injusticias.

¿Qué legalidad puede haber en los procedimientos de unos tribunales que no buscan culpas sino culpables? En el caso mismo que nos ocupa, se advierte lo arbitrario de las medidas adoptadas cuando se sabe que los voluntarios que cometieron los asesinatos del 22, 23 y 24 de Enero último, no sólo están en plena libertad sino que son los que custodian á los presos y confiados en la impunidad de sus crímenes quieren consumar al presente su obra de cobarde exterminio con la autorizacion de unos jefes que no queda duda están cediendo á sus exigencias. Si el general Dulce pretendiera ser justiciero de veras, haria juzgar por igual á los españoles y cubanos que resultasen implicados en los disturbios de la Habana, y no vendria con su ridícula severidad de castigar á cubanos y perdonar españoles, pues no es así como se cumple con la ley en en el foro distributivo de la verdad.

No creemos que por estas y otras amenazas brutales y por hechos como el de haber matado á Augusto Arango en violacion de los compromisos del honor, logren los voluntarios de la Habana y su cómplice el general Dulce, que los cubanos armados se queden de espectadores indiferentes en presencia de las crueldades de unos asesinos, para quienes no faltará una cuerda cuando menos se lo imaginen. Recomendamos á nuestros lectores españoles de la isla de Cuba el estudio de lo que ha ordenado el general en jefe del ejército libertador respecto de represalias; y esperamos que más razonables de lo que hasta aquí han sido comprendan los males que puede traerles la declaratoria de la guerra sin cuartel que están provocando con tanta carencia de sentido comun como inconcebible maldad.

LA REVOLUCION.

Se ve por las noticias que diariamente se reciben por el cable del Golfo, que la revolucion cubana está ganando terreno de dia en dia, y que donde quiera que las circunstancias lo permiten se levantan partidas de patriotas á sostener la guerra. No es ya un simple pronunciamiento limitado á cierta localidad el que tratan en vano de sofocar las autoridades españolas, sino que la mitad de la isla está peleando contra sus opresores, y así como el fuego se difunde por las praderas cuando la suerte arroja en ellas una chispa, de la misma manera se propaga el sentimiento revolucionario por toda la patria, y el incendio cobra más y más fuerza, conforme llega á nuevas jurisdicciones.

Se hacen correr de tiempo en tiempo por los enemigos de nuestra causa rumores absurdos sobre arreglos pacíficos entre los poderes contendientes, mas la experiencia no tarda en venir á probar que los caudillos de la revolucion no consienten en ninguna transaccion, y que la guerra se llevará adelante á pesar de las dificultades mayores que haya que vencer. Los comisionados que hasta el presente ha enviado á conferenciar el Gobierno español con los encargados del gobierno provisional de los cubanos, han vuelto á la capital sin haber conseguido siquiera que los insurrectos suspendan por un instante la lucha que con tanto heroismo sostienen contra un enemigo que dispone de tropas organizadas, buenos armamentos, y una fuerte marina de guerra, y por todo lo que se sabe y se ve, la resolucion de los hijos de Cuba no es otra sino la de lograr su independencia absoluta ó perecer en la demanda.

Siendo pues inevitable el proseguir en la empresa que se ha acometido con tanta fe como noble entusiasmo, no sólo los individuos sino los pueblos contestan, segun su deber les manda, al grito de la patria que ya resuena en todos los departamentos de la isla; y á continuar las cosas como van, pronto verémos recogerse la bandera de España de los lugares en que aún tremola, y levantarse en su lugar la que están bañando con su sangre generosa los valientes soldados de la libertad.

LAS CUBANAS.

Al heroismo de los hombres ha respondido en Cuba la abnegacion de las mujeres, pero ¿de qué manera? Como era de esperarse de la cultura de sus ideas y de la grandeza de su alma. Ellas han aceptado el sacrificio con sus martirios y son las primeras en enviar á sus esposos y á sus hijos á la guerra, en contribuir con sus joyas á aumentar los fondos de la revolucion, en desempeñar comisiones peligrosas, en sufrir la tortura sin amedrentarse en presencia de los tiranos, como Juana de la Torre, en Holguin; ó en morir gritando ¡viva Céspedes! como las asesinadas en el teatro de Villanueva en la Habana. A su turno las otras cubanas que están léjos del pais se reunen para arbitrar recursos: promueven suscriciones, organizan funciones públicas, y buscan con sorprendente actividad los medios con que ayudar á sus hermanos en la lucha que sostienen en los campos de batalla, ya atendiendo en su obra humanitaria á suministrar los remedios de que han menester los heridos en nuestros hospitales de sangre, ya contribuyendo á las otras necesidades del ejército libertador.

Con tan noble objeto se han constituido en asociaciones muchas de las cubanas residentes en Nueva-York, y forman ya varios grupos que se ocupan con empeño é inteligencia en llenar los diferentes encargos que han aceptado por iniciacion de ellas mismas. Algunas, como la señora de Villaverde, la de Castellanos, la de Sherman, la de Arcila, la de Trujillo, la de Zenea, las Stas. Izquierdo, las de Palma, las de Santa Rosa y varias señoras americanas como la de Barrett, la Hansen Clark, la Macías, etc, acompañadas de otras más, han emprendido con tanto entusiasmo la tarea de colectar fondos, que desde luego se hacen acreedoras al más profundo agradecimiento de todos los buenos hijos de Cuba y dejan presumir que sus esfuerzos no serán infructuosos. Cuando la causa de un pueblo cuenta con la cooperacion de las mujeres, es preciso convenir en que tiene asegurado su triunfo, pues entonces es seguro que los hombres redoblan sus esfuerzos, y á este punto ha llegado la cuestion de Cuba: no sólo tendrá el español que matar uno por uno á todos los cubanos, sino tendrá que asesinar, como ya lo ha hecho en la Habana, á sus mujeres y á sus hijas, porque en Cuba no hay sexo ni edad para las opiniones, y las opiniones, y las mujeres y los hombres, los ancianos y los niños, los blancos y los negros, todos queremos libertar nuestra patria del yugo extranjero ó perecer en la demanda.

Cuba se salva.—«El miércoles despues de estar impreso nuestro número, se recibió aquí el siguiente importantísimo despacho:

Madrid, 23 de Febrero.—El general Caballero de Rodas va á reemplazar á D. Domingo Dulce en el gobierno general de la Isla de Cuba.»

«Ninguna noticia *más conveniente para la revolucion* podria haber traido el Cable en las actuales circunstancias de la Isla.»

«Ahora lo mejor seria que el general Dulce entregase el mando acto contínuo al mariscal de campo más antiguo de los que están hoy á sus órdenes; porque si siendo efectiva su superior autoridad nada pudo influir en los destinos de Cuba, y la Revolucion siguió triunfante, ¿qué será sin el prestigio que ninguna interinidad puede tener en circunstancias azarosas?»

«El Gobierno de Madrid debiera haber considerado esto formalmente, antes de exponer al general Dulce á un sacrificio peligroso.»

Este jefe, sin embargo, debió tambien haber considerado antes de encargarse del mando de Cuba *que ya era tarde* para aceptar una mision de paz, como á su tiempo se lo indicamos, y que nada podrian sus mañosos sacrificios.

El general Dulce pudo haber dejado en Cuba un recuerdo, si bien triste, al menos no tan odioso de la dominacion española; pero el Gobierno de Madrid, siempre feliz y acertado en sus determinaciones, ni aun esto ha permitido, y manda á Cuba por último gobernante, un desalmado liberticida que, al dirigir contra nosotros la bala y la metralla de Cádiz y de Málaga no hará más que apresurar el triunfo de nuestra causa, dejando en pos de sí más abierto que nunca el abismo de horrores que nos separa de España. Pronto lo hemos de ver.

PRENSA AMERICANA.

Una gran porcion de los cubanos se ha familiarizado con nuestro sistema político y sus resultados. Aquí han vivido millares de ellos; aquí millares tambien han mandado á educar sus hijos; los cubanos ricos emplean su dinero en nuestros fondos públicos; los americanos les han construido caminos; los americanos les han montado y les manejan las máquinas de sus haciendas; lo que saben sobre el ahorro de brazos por medio de maquinarias, lo han aprendido de nosotros, y de esta manera á nuestra patria deben, por su genio inventivo y por su habilidad, una gran parte de sus riquezas.

Por otra parte, su comercio con este país es importante, y fuéralo más, si nuestro Gobierno y el español no les pusieran trabas tan fuertes Nosotros fabricamos muchos artículos y nuestro suelo produce otros que para ellos son indispensables, y ellos producen algunos que nosotros les compramos.

Los jóvenes de Cuba que dirigen la revolucion están opuestos á la esclavitud, y lo estaban desde antes que nosotros acabasemos con aquel mal. La emancipacion aquí ha fortificado allá el deseo de la misma reforma.

Esta es, por consiguiente, una de las cuestiones que ocuparán á la administracion entrante, y que esperamos y deseamos sea tratada como corresponde á hombres de Estado.—(*Evening Post.*)

El general Dulce no ha ganado por cierto muchos laureles durante la breve época de su mando en Cuba, y las instrucciones que ha dado recientemente á los inhumanos voluntarios no harán más que cubrir su nombre de eterna infamia. Ha enarbolado ya la bandera negra, y en lo sucesivo no se dará cuartel á los insurrectos, puesto que todos serán pasados por las armas tan pronto como caigan prisioneros. El general Dulce deberia tener presente que cuando dos juegan con una misma baraja no se sabe cuál de ellos ha de ganar, y que no tendria nada de extraño que ahora tocase en suerte á los hidalgos la peor parte del juego.—(*Telegramam.*)

Cuba pertenecia á la corona de España antes de la revolucion de la Peninsula, pero no habiendo actualmente en aquel país corona alguna y habiendo salido para Paris el monarca con su cetro y todo lo demás, á cualquiera ocurrirá preguntar: ¿y á quién pertenece ahora la Isla de Cuba? ¿Pertenece pues á la ex-reina Isabel, ó á los Generales de mar y tierra que echaron á aquella fuera del país; ó pertenece tal vez á los cubanos? Esperamos que el pueblo de Cuba resuelva el problema con su propio criterio tomándose la misma libertad que se tomaron con Isabel los generales Dulce, Prim y Serrano, y que nuestro Gobierno lo reconozca como beligerante, tratándolo como una sociedad que vive por su cuenta, pues tenemos derecho de hacerlo, descansando en las reglas que sobre el particular han establecido los que han escrito sobre la ley de las naciones. Está en nuestro derecho, así como en nuestros intereses, hacer extensivas nuestras simpatias á los cubanos y tambien nos corresponde prestarles nuestros auxilios, y si nuestro Gobierno no tiene bastante resolucion para darles las simpatías ó los auxilios de la nacion, por lo menos confiamos en que los recibirán de parte del pueblo de los Estados Unidos. Este es el momento en que los americanos pueden hacer algo en favor de aquellos de nuestros vecinos insulares que desean ser libres, esta es la hora en que puede darse ocupacion á los valientes del país, y con ellos bastaria para quebrantar el pesado yugo con que España oprime á Cuba. La moribunda administracion actual de los Estados Unidos estamos seguros que no pondrá obstáculo alguno á los ciudadanos americanos que quieran favorecer con sus esfuerzos á los insurrectos de Cuba, y en lo que respecta á la administracion futura, si acaso no hace nada en provecho de ellos, por lo menos no hará nada en su contra que tienda á debilitar los esfuerzos con que procuran alcanzar su independencia.

Hemos visto con sumo placer que las señoras cubanas residentes en esta ciudad, han formado una asociacion con objeto de suministrar á sus hermanos que están en la lucha, todos los recursos de que han menester en la guerra que sostienen contra los mercenarios españoles, y desde luego pueden contar con los buenos deseos de la poblacion americana de

Nueva York, como esperamos que contarán tambien con los auxilios materiales que les puede facilitar.—*(Evening News.)*

—

LA CUESTION DE CUBA EN MÉJICO.

En la reunion pública, celebrada el 13 de Diciembre último en Méjico en favor de la independencia de Cuba, el Sr. Diputado D. Julio Zárate, pronunció el discurso siguiente:

«Nada más grande en las instituciones republicanas que ese sentimiento de solidaridad que une entre sí á los hombres y á los pueblos. Por eso venimos hoy á celebrar el renacimiento de una nacion que yacia sumergida en perezosa somnolencia, por eso venimos á unir nuestras voces en un solo acento que aliente á nuestros hermanos de Cuba en medio del estruendo de las batallas, ó sea el aplauso que un pueblo libre envia á un pueblo grande en la hora inefable de la victoria!

La libertad es cosmopolita, y es á la vez indivisible: pertenece á la humanidad entera, y unos son sus principios, sus dolores y sus martirios. Semejante al sol, que inmóvil en el centro de nuestro sistema alumbra con igual fulgor la cima del Himalaya como la altiva frente del Popocatepetl, así la libertad, al desplegar sus alas, cubre el mundo sin distincion de razas ni de continentes; ha roto las cadenas de la Grecia y ha unificado á la Italia, surcando los mares ha venido á la América para inspirar en el alma de sus hijos ese orgullo que hace de cada ciudadano un rey; atravesando las calcinadas arenas del desierto, ha despertado á los párias del Asia que dormian atados al pié de sus monstruosas esfinges, y por todas partes se inclina al oído de los esclavos murmurando palabras misteriosas, y al escucharlas, los que están por tierra se levantan; los pueblos siervos—Lázaro bíblico de los tiempos modernos—se estremecen en el fondo de sus sepulcros, se incorporan y arrojan léjos de sí la piedra de la tumba, y surjen á la vida purificados y radiantes, envueltos no en asqueroso sudario, sino en los resplandores del derecho....

Al despuntar el siglo XIX, el mundo de Colon era dueño de sus destinos. Desde la península del Salvador hasta la tierra del Fuego, un principio adoptaban tantos millones de hombres: la emancipacion; un solo vínculo los unia, la libertad.

Cesó la Inglaterra de ejercer su dominio en el Nuevo Mundo, y sobre las olas del Atlántico, estrechó la mano de las que habian sido sus colonias; Francia republicana, circúndada por las tradiciones de su revolucion, perdió en la inútil reconquista de Santo Domingo, su más florido ejército; España miró sustraerse á su obediencia al mundo que durante tres siglos hizo de la monarquía de Cárlos V y Felipe II la gran nacion cuyos dominios jamás cesaban de alumbrar el sol.

Y como un rincon indigno de la luz y de la vida propia, languidecia Cuba cargada de cadenas.

Los pueblos emancipados de la América erigieron altares á la idea y edificaron templos á la libertad. Soberbio monumento, que abierto á todos los vientos como el templo griego, tiene por eternas columnas las montañas sosteniendo la bóveda azul del infinito! Y la América plantó en su suelo el laurel de la emancipacion para que el Amazonas lo fecundara con sus ondas, para que el Niágara fuera el himno inmenso que la naturaleza levantara á Dios; abrió las puertas á la humanidad perseguida; el pensamiento proscrito en otras partes vino á romper aquí sus ligaduras y pudo volar desde la tierra al cielo, y sobre el dogma de derecho divino, sobre la majestad de los reyes colocó el dogma de la majestad del hombre!

Y flotando en medio del Océano, cual canastillo de fragrantes flores, pero muda, inerte y olvidada, permaneció Cuba en poder de sus opresores... Tántalo de los pueblos ha sido esa pobre nacion esclavizada!... los aires llevaban en sus ondas sonoras el eco del mundo americano emancipado, para morir gimiendo en sus playas. Prometeo atado á la roca, tambien se ha debatido en las convulsiones de la desesperacion infinita, tambien un buitre ha roido sus entrañas para sostener con el oro de la reina del Atlántico el trono á donde se asentó moderno consorcio de Mesalina y Claudio!

Cuando los pueblos entran en la penumbra, tal parece que su espíritu inmenso pasa á animar el alma de sus hijos más queridos: Bruto, negando la virtud al espirar en las llanuras de Filipos, es el alma de la república romana que presentia en los aires de aquella noche pavorosa á Augusto y á Calígula... el Dante cantando los tormentos del infierno y hundiendo en las llamas á reyes, á pontífices y á pueblos, no es sino el alma de la Italia, presa de tantos tiranuelos y tantas infamias, dividida y destrozada por sus hijos; de la Italia moribunda, pero que aún tenia fuerzas en su agonía para formular suprema protesta contra los pueblos y los reyes que la habian violado....

Polonia, al caer herida de muerte, exhala por los labios de Kosciusko ese grito de angustia que se convertirá en clamor de venganza el dia de la justicia de los pueblos. Méjico oyó tambien su sentencia de muerte en medio de los hurras salvajes de los invasores; pero uno de sus hijos clamaba desde las soledades del Norte: ¡*la República vive*! palabras tan grandes traian los aquilones del desierto, y hoy son una realidad, porque la república vive, la república está en pié, radiante de gloria, hollando á sus verdugos que se retuercen bajo sus plantas hundidos en el polvo... Y Cuba se encarnó en el alma de Heredia, porque hay en los cantos del patriota desterrado algo más grande que el alma del poeta, es el espíritu de un pueblo exhalando los ayes de rabia en paroxismo de la desesperacion impotente.

Pero los pueblos no acaban... desaparecen momentáneamente. El Finis Poloniae es la gran calumnia de los tiranos. ¿Acaso muere el sol porque pasajeras nubes empañen su disco luminoso?... Y co-

mo consagracion palpable de esta idea, y como verdad innegable y eterna, hoy presenciamos un espectáculo sublime. Cuba ha roto las cadenas que la ahogaban, y arroja sus fragmentos á la frente de sus tiranos; ahí donde sólo se oia el lúgubre crugir del látigo sobre las desnudas espaldas de los esclavos, hoy retiembla el suelo desde el cabo San Antonio hasta Maisí, á los gritos de emancipacion y de libertad.

Noble y grande, Cuba nada pide á sus hermanos de América. Ajax luchando contra los dioses, sólo quiere luz para pelear. Enviémosle la luz de nuestros votos y de nuestras simpatías.

La voz de Pedro el Ermitaño conmovió á la Edad Media para rescatar el sepulcro de Cristo; el óbolo de San Pedro subsiste hasta nuestros dias para sostener el estúpido despotismo de la tiara. ¡Que el óbolo de los pueblos sirva para rescatar la libertad de las naciones esclavas!

Cuba libre, no sólo es un miembro más en la familia solidaria de las naciones, vendrá á realizar el ideal de los hijos del Nuevo Mundo: la América para los americanos.

Cuba independiente, es el gigante defendiendo la entrada de nuestro golfo de invasiones piráticas. ¡Trasformacion inmensa! ¡Milagro inaudito de la libertad!... El punto de cita de nuestros enemigos, convertido en las Termópilas del derecho y de la independencia...

Cuba emancipada, es el comercio libre, el consumo libre y no el consumo forzado de los productos de la madre patria. Será el libre cambio surgiendo de la inmunda cubierta del monopolio.

Cuba dueña de sus destinos, es la abolicion de la esclavitud, el cielo soñado por Wilberforce cuyos huesos se estremecerán de gozo infinito: las madres podrán estrechar sin temor á sus hijos contra el seno; ya no vendrá á arrancárselos el vil mercader para estamparles el hierro candente de la servidumbre. Para acabar con este infierno de las sociedades, para lavar esta mancha impresa sobre la frente de la humanidad, fué necesario que hubiera nacido Wilberforce y que corriera la sangre de un millon de hombres en la gran república de América. Cuba libre completará la obra de reparacion.

Enviemos á sus hijos más que votos, recursos y ayuda.

Exhortémosles á luchar con ardor invencible, y digámosles que si la suerte les fuere adversa, Méjico abre sus puertas á todas las desgracias, y les tiende como manto el más espléndido cielo de la tierra.

Pero ellos pelearán incansables; si sucumben, será cayendo como el gladiador moribundo sobre el cadáver de la patria.

Hoy excitamos á nuestros hermanos al combate, pronto celebrarémos su victoria, y entonces repetirémos lo que hoy decimos frente á la Europa, y lanzamos á la faz de los reyes:

¡La América para los americanos!

¡La libertad para todos los pueblos de la tierra!»

EL GENERAL SERRANO.

En el discurso que dirigió el general Serrano á las Córtes, manifestó que la revolucion de España no era responsable de la injusticia con que los Gobiernos anteriores habian tratado á los cubanos, pero S. S. parece que no ha tenido presente que mientras se repartian por la Península los beneficios de la libertad, por acá andaban las cosas á mal traer como habian andado siempre, y que en resúmen de cuentas á la isla de Cuba no le quedaba otro recurso que el de esperar con paciencia á que su metrópoli decidiese lo que á bien tuviera con respecto á sus destinos. En España se echó por los suelos el trono y en Cuba siguieron los besamanos á la Reina á la antigua usanza; allende el mar hubo regocijos por la adquisicion de los derechos perdidos y por tantas bienaventuranzas como iban á salir de la caja de Pandora, y aquende debia continuar el pueblo *in statu quo* hasta mejor ocasion en que se viera si volvian los Borbones y continuaba la anarquía y entonces se daria alguien á pensar qué migajas corresponderian á Cuba entre los desperdicios del banquete, ó mejor dicho de la orgía, con que saludaban los padres un sol que no tenia rayos de tanto alcance que pudieran alumbrar algunos momentos á sus hijos abandonados. El general Serrano no ha procedido en sano juicio al culpar al Gobierno monárquico y en disculpar al Gobierno anárquico de su pais por un hecho en que ambos aparecen representando el mismo papel: la cuestion no es ni ha sido la de los Gobiernos sino la de la conducta de España. ¿Quiénes sino él y el general Dulce y Prim y otros han sido los que aconsejaron al Gobierno adoptar la política de que hoy se queja el Duque de la Torre? ¿No fuéron ellos mismos los que la iniciaron y la pusieron en práctica en Cuba y Puerto-Rico? ¿Y no es esa la misma política que en la actualidad aconseja que se siga el mismo jefe del Gobierno? En tiempos de la paz sepulcral de Cuba no se daban las reformas políticas porque se decia que el pueblo estaba satisfecho de su suerte, y despues cuando se pidieron con dignidad, Lersundi contestó con el insulto remitiéndose al antiguo régimen. Ahora bien: ¿qué recurso quedaba al pueblo de Cuba sino el mismo á que apelaron Serrano y otros en España, es decir, el de derrocar un Gobierno que no hacia su felicidad é instituir otro que llenase sus deseos, respetando sus derechos?

LAS NOTICIAS DE CUBA.

Los periódicos de España se quejan del Gobierno porque desde los tiempos de Lersundi se ha estado diciendo sin cesar que ya estaba casi sofocada la insurreccion de Cuba, que el movimiento carecia de importancia, que de dia en dia solicitaban perdon los insurgentes en grandes partidas, que en todos los encuentros entre peninsulares y cubanos los primeros salian victoriosos, etc., y observaban con jus-

ticia el hecho singular de que entretanto se recibian informes por vía de Inglaterra de estar sitiadas algunas plazas de la isla y de seguir los gobernantes de ella pidiendo á la metrópoli refuerzos de tropas, aumento de la escuadra y recursos de todo género; y si esto pasa en España ¿qué pasará en Cuba?

El Diario de la Marina, La Prensa y los demás periódicos de la Habana, siguiendo la vieja costumbre española de engañar al público, llenan sus columnas con relaciones falsas de acontecimientos que no han tenido efecto ó cuya vanidad se desfigura á sabiendas para presentar siempre al dominador como invencible y dar á entender que el revolucionario carece de fe y de valor, de entusiasmo y perseverancia. Al darse cuenta de algun encuentro, mata el español cincuenta ó cien insurrectos, y el cubano sólo hiere á un oficial y por casualidad deja tendido en el campo algun soldado de las tropas invulnerables del Gobierno. Todos los abusos que comete el español se atribuyen al cubano, y así los asesinatos, los robos, algunos incendios y otros crímenes, se dice que son obra de los mismos hijos del país que se han propuesto arruinar la isla de una vez, y se pinta de esta manera una situacion verdaderamente imposible, como es la de que los que se levantan en masa bajo una misma bandera se propongan destruirse por su propia voluntad y quebranten los lazos que naturalmente establecen los hombres entre sí, cuando fundan una comunion política.

Si llegan los españoles á alguna ciudad y la encuentran desierta, dicen los periódicos que los habitantes habian huido acosados por las depredaciones que en todas partes cometian los insurgentes, cuando en realidad de quienes se alejan es de las tropas peninsulares, y se lleva el descaro de mentir hasta el extremo de anunciarse, por ejemplo, la toma de Bayamo, cuando era sabido qne la redujeron á cenizas sus propios hijos, antes que entregarla al extranjero, y que hasta las mujeres y los niños aceptaron allí la suerte de ir á morar á los bosques más bien que soportar de nuevo la antigua dominacion que tan odiosa ha sido, es y será para cuantos han amado la patria que salvar intentan los que conocen su derecho y comprenden sus deberes. Para contestar á todas estas calumnias bastaria preguntar por qué huye la poblacion de la Habana á los países vecinos y á quién teme cuando abandona precipitadamente sus intereses más caros, y no serán los diarios del Gobierno los que en estas circunstancias se atreverán por cierto á decir que esta emigracion es originada por causa de los insurgentes, cuando á nadie se oculta que ha principiado desde aquel famoso dia en que los voluntarios hicieron alarde de su nobleza y cultura realizando los prodigios de valor que conocen nuestros lectores.

Las noticias, pues, que nos llegan del teatro de la guerra en Cuba, y que regularmente vienen por conducto de los españoles de la Habana, son por esta sola razon de orígen dudoso; pero aunque se trata de negar lo que sucede, resulta de la misma confusion en que se les envuelve, que prescindiendo de los pormenores, hay siempre en el fondo una cosa importante, y es, que la lucha continúa y que á pesar de pesares los hijos de Cuba no consienten ya en doblar la cerviz y someterse á una dependencia de que estaban avergonzados.

SUCESOS DEL TEATRO DE VILLANUEVA.

Un hecho horrible ha ensangrentado por primera vez la Habana. La sangre de los cubanos, como la de los puertoriqueños, ha empezado ya á empapar el suelo, como si la huella de España en América hubiera de ser siempre cruenta. ¡Triste destino el de la nacion española! Deber á la casualidad, ó al despecho del génio, el descubrimiento del Nuevo Mundo; hacer en su conquista prodigios de valor y de arrojo, que espantan y admiran: mirarse dueña de vastísimos y florecientes imperios que la elevaron á crecidísima altura; y no tener en cambio un sólo momento de prevision y de rectitud para lo porvenir. España desconoció las señales de los tiempos y el castigo fué proporcionado á la falta: no supo crear corazones donde explotaba friamente á sus súbditos —y todo su imperio se desplomó con pasmosa rapidez—en el instante mismo en que sus bayonetas dejaron de apoyarse sobre el pecho de los españoles nacidos en América. Siempre la adoracion de la fuerza: siempre un exceso de amor propio cubriendo con sus harapos la debilidad nacional! Las lecciones de la Historia han sido inútiles: la política de España en América es eternamente la misma: sangre y fuego.

Inglaterra escarmentó en las márgenes del Delaware: cuando de su antigua colonia surgieron los Estados Unidos de América, Inglaterra formó en Canadá el modelo de todas las Colonias, adoptando un sistema enteramente contrario al que habia seguido hasta allí. España pierde á Venezuela, pierde al Perú, pierde á Méjico, pierde á Santo Domingo; lo pierde todo en el Nuevo Mundo, menos Cuba y Puerto Rico. —¿Cuál es su política entonces? ¿En qué varia su administracion, que tales resultados le habia dado? ¿cuál es su enmienda? Encallarse en el error. Sostener las mismas leyes; aumentar las facultades dictatoriales de los Capitanes generales: sembrar desconfianzas para que naciera el odio: desconocer por completo las condiciones geográficas de Cuba y Puerto Rico: olvidar que á dos dias de sus fertilísimas playas, y en continuo trato con ambas islas, se levanta el coloso de la civilizacion moderna, con la bandera de la libertad y del verdadero órden desplegada más alta que ninguna; y empeñarse en sostener en pleno siglo diez y nueve todo el sistema de vejámenes y de tiranía que tan amargos frutos le habia producido! Y esto no es la manera de ver las cosas del pueblo ignorante: esta es la predicacion diaria de sus periódicos que tienen especial cuidado de desfigurar los hechos para mantener el mismo estado

de cosas. Los crímenes del teatro de Villanueva no reconocen otro orígen: son el resultado natural, inevitable de la política de España en América: «no hay más razon que la fuerza, no hay mejor argumento que la bayoneta.»

Lo sucedido el viérnes 22 en Villanueva, es para los que conocen la historia la simple repeticion de un drama, cuyo prólogo empezó con la conquista—cuya catástrofe se quiere inconsideradamente precipitar.....

¿Quiénes son estos voluntarios que por su propia cuenta asesinan á un pueblo indefenso, en un teatro en que habia mujeres y niños, sino los descendientes en línea recta de aquellos castellanos que en *Caonao* y ante el horrorizado Bartolomé de las Casas degollaron á toda una tribu de indios? Aquí,—como dice el *Diario de la Marina* y dignos colegas—hubo una causa: se proferian en el teatro vivas sediciosos—se ultrajaba á España y «*cada ultraje á España suena como una bofetada en el rostro de los buenos españoles, como una palabra sacrílega en un santuario!*»

Allí—tambien hubo una causa; los dos mil indios que fuéron valientemente asesinados por la soldadesca de Pánfilo de Narvaez, «*miraban con atencion á las yeguas lo que daba que sospechar en su intencion.*» (1) El orígen es siempre el mismo!

Al hacer las apreciaciones sobre los sucesos de Villanueva—nos guiamos por la relacion que de ellos hace el *Espectador Liberal*, periódico redactado por un peninsular—que no debe ser sospechoso de parcialidad.

El jueves 21 se habian dado «vivas» imprudentes «á Cuba» á «Céspedes» á la «Independencia;» y estos vivas—cuya inconveniencia somos los primeros en reconocer, se repitieron la noche del viérnes—en una funcion anunciada á favor de «unos insolventes»—á favor de la «insurreccion» segun algunos quisieron suponer.

El Gobierno del general Dulce, hijo de la revolucion de Setiembre, que acaba de proclamar todas las libertades, no podia, sin ser inconsecuente con sus mismos principios, ni prohibir la funcion, ni prohibir los vivas. Las manifestaciones públicas, *pacíficas*, son un *derecho*, y los *derechos* no se coartan, so pretexto de *conveniencia*, sin cometer un acto de tiranía. Pero en la Habana existen masas armadas, excitadas por la patriotería reaccionaria del *Diario de la Marina*, y de la *Prensa* que se creen más españolas que el mismo Gobierno, compuestas en gran parte de gentes en las cuales la energía de los sentimientos no está dulcificada por educacion alguna, y que de buena fe creen cumplir un deber del más alto aprecio, al dejarse guiar por las aviesas intenciones de sus principales y de los órganos de sus principales en la prensa. Estos voluntarios creyeron de su deber vengar aquellos gritos.—*que sonaban en sus oidos como otras tantas bofetadas.*

En efecto: al terminarse la pieza cómica *El perro huevero....* en medio de los aplausos y los vivas—se oyó en el exterior del teatro un tiro—señal convenida segun de público se dice, entre un salvaguardia y los voluntarios, que estaban apostados *en el costado de Villanueva por la parte del foso.* Estos valientes defensores del órden y del principio de autoridad empezaron á hacer descargas cerradas contra la indefensa muchedumbre—que procuraba salvarse ó defenderse como podia, y á quien no bastaba el clásico. «Viva España» para escapar á la rabia de aquel tropel de frenéticos.

Las autoridades legítimas procuraban en vano *aplacar* á los voluntarios—que ya á las once rodeaban el teatro en número de *más de mil.*

El estrago fué atroz, muchos los muertos y más los heridos: *contándose* entre los primeros *dos señoritas y un niño!*

La injuria se habia lavado: la fuerza bruta habia correspondido perfectamente al llamamiento del *Diario de la Marina* y de la *Prensa.* España habia aceptado una vez más las tradiciones de su historia.

El ánimo se contrista ante sucesos tan graves, y el rubor y la vergüenza hacen salir los colores á la cara—de los que no podemos negar la identidad de raza ¡Y en verdad que el cuadro era digno y noble! La autoridad constituida—dejando escapar libremente en «vivas» imprudentes, pero inofensivos, el vapor condensado en tantos años de oprobio y de tiranía: los voluntarios armados por esa autoridad para mantener el órden—sobreponiéndose á sus miras y á sus fines y convirtiéndose en verdugos—de mujeres y de niños, al grito de «viva España.» El hecho sobre el derecho!

Pero no un hecho casual, no un acto de ofuscacion producido «*por la provocacion que exhalta*» *ó por la pólvora que embriaga;* sino un crímen preparado friamente y á mansalva, con todas las circunstancias agravantes de la más negra perfidia. Los voluntarios nada tenian que hacer en el teatro de Villanueva: el Gobierno tenia conocimiento de lo ocurrido la noche antes y envió allí la policía que creyó bastante: ¿qué hacian aquellos voluntarios, armados y ocultos en el foso? ¿En virtud de que órden se habian reunido allí? ¿Quién los habia encargado de vigilar el órden, cuando no prestaban el servicio de plaza?

Los voluntarios faltaron al órden sobreponiéndose á lo mandado por la autoridad constituida: los voluntarios fuéron premeditadamente á saciar en un pueblo indefenso sus instintos de sangre excitados por las contínuas declamaciones de la *Prensa* y el *Diario de la Marina.* El *Diario de la Marina* que ayer se estremecia por la muerte de Maximiliano—en Méjico—no porque hubiera muerto *un hombre, no....* sino un archiduque, sino un hijo de reyes, un emperador! El *Diario de la Marina* que llamaba á todas las monarquías de Europa á avergonzarse en Méjico y que profetizaba que no surcaria ya más el golfo ningun marino con armas reales en la popa.....

(1) Quintana, *Vida de Las Casas*, pág. 435.

y que hoy es liberal! Baldon sobre los que así ultrajan los fueros de la verdad y de la justicia.

La noche del 22 de Enero es una página más.. ... esperanza en Dios.—(*El Buscapié.*)

—=—

LA CUESTION DE CUBA EN EL PERÚ.

El *Nacional* de Lima del 6 del mes próximo pasado trae un artículo editorial sobre la revolucion de Cuba, en el cual despues de examinar el movimiento acaecido en España y de considerarlo progresista y liberal hasta lo sumo, se explica de este modo:—«España se enorgullece en efecto y hace la apoteosis de sus futuros destinos. Pero hay una sombra que empaña su gloria, hay una hoja rasgada en los títulos que exhibe á la simpatía universal—es la isla de Cuba. Regístrense las columnas de nuestro diario y se verá que todos los partidos de la Península han prodigado fastuosos encomios á su victoria, han deificado la libertad, preconizando al mismo tiempo la servidumbre de Cuba.

Esto era inverosímil, pero ha llegado á ser evidente. La afirmacion y la negacion de un principio, se han propuesto juntas. La expansion para la metrópoli, la coercion para la colonia: libertad dentro, sujecion fuera; la revolucion aquí, la inmovilidad allá; la democracia que se vuelve *negrera:* la república que entra en posesion de la ignominiosa herencia de la monarquía; la explotacion del hombre por el hombre, victoreada por los mismos que aclaman su emancipacion; el código feudal sirviendo de apéndice al derecho moderno, el progreso que retrocede, la verdad que se desmiente, el impulso que se detiene, el juicio que se tuerce, el triunfo que se malea, la generosidad que se pervierte, la prevision que se ofusca: tal es la expresion de la prensa española respecto de Cuba.

Léase nuestro número de ayer y se verá que *La Epoca*, la *Política* y la *Iberia*, órganos de diversos partidos, encuentran buena la servidumbre de las Antillas y compelen al Gobierno á sofocar la insurreccion que ha estallado en una de ellas. Hablan de mejoras destinadas á aplacar el descontento, pero no conciben que la metrópoli pudiera renunciar á la posesion de las islas. ¡Mejoras! ¿Hay acaso seguridad de que serán planteadas? Una revolucion que es inconsecuente con su propio programa, ¿será leal á sus promesas? Suponiendo que lo fuera, ¿es conveniente ni legítimo encadenar un pueblo á la voluntad de un soberano establecido por la conquista?

Prescíndase del derecho de Cuba para debatir la cuestion en el terreno de los intereses de la Península. Esta reporta grandes ventajas del comercio con su colonia, pero serian mayores bajo un régimen libre; porque aumentaria con la produccion el consumo: rotas las trabas coloniales y eximidos el capital y el trabajo, de los pechos que los abruman, creceria la actividad de las transacciones estimulando á desplegar mayores esfuerzos á los negociantes de uno y otro lado. Renaceria la industria en España bajo el influjo de la necesidad y se apartaria del parasitismo en que vive al abrigo de los monopolios y de la envejecida legislacion de los siglos pasados.

Se habrian evitado innumerables catástrofes, de ochenta años á esta parte, si se hubiera pensado en conciliar las leyes y la política de otros tiempos, con las exigencias del espíritu moderno. No se habria visto á los pueblos en perenne fermentacion, librando combates desastrosos para dar una fórmula legal á sus derechos y abrirse paso á través de las resistencias de la obcecacion. Pocos son los Gobiernos que no se han mostrado rebeldes á esa tendencia, luchando por una causa opuesta á la de los pueblos. ¿Se pretende que sea de ese número el Gobierno provisional de Madrid?

Cuando los Estados-Unidos se sublevaron contra sus dominadores, hubo en la metrópoli voces autorizadas como la de Chattam que se levantaron en favor de los insurgentes. Al concluir la paz, no manifestó la Gran Bretaña pretension alguna y se limitó á *recomendar* á la federacion el pago de dos millones de pesos. ¡Cuánta diferencia entre esta conducta y la de España que no deja oir su voz más que para defender la esclavitud de Cuba y aconsejar sangrientas represiones contra los rebeldes. Otro hecho más: durante la guerra de Crimea, los habitantes de Australia formaron *meetings* para deliberar sobre la conveniencia de separarse de la Inglaterra; las autoridades inglesas presenciaban estas deliberaciones y no empleaban ninguna violencia para coartarlas ó suspenderlas. A este grado lleva el Reino Unido su respeto por la libertad y por la autonomía de sus súbditos. Pero la España que ha provocado la insurreccion con sus excesos, que nada ha hecho por asimilarse las colonias convirtiéndolas en provincias no ostenta más que intolerancia contra todo acto subversivo y reclama derechos de propiedad sobre los hombres que tienen la desgracia de habitar las Antillas.

¿Puede jamás esperar las simpatías de la América con semejante proceder? ¿Hay consecuencia en proclamar la libertad teniendo un pueblo cautivo en medio de los mares? ¿Puede aguardar nuestro voto la revolucion de Setiembre, cuando no pronuncia una palabra de amistad y de concordia en favor de treinta millones de hombres que pueblan la América española y que descienden de los mismos padres que los revolucionarios?

Se ha colmado de honores y de títulos á los incendiarios de un puerto inerme, á los asaltadores de repúblicas débiles é inofensivas, y no se ha proferido una sola expresion de justicia en homenaje del derecho herido. Se ha suplantado la derrota con un triunfo falso, para no reconocer el mérito del verdadero vencedor. ¿Puede merecer aplausos una conducta de ese género?

La España entra en una senda tortuosa, donde no encontrará más que decepciones y desgracias. La emancipacion otorgada á Cuba pudo ser su gloria y

la confirmacion de su bandera; la emancipacion conquistada por Cuba será su expiacion y su deshonra.»

PRENSA AMERICANA.

Dícese que el general Grant ha expresado sus simpatías por los cubanos que están peleando por sus derechos, y ha emitido ya la opinion de que tan pronto como llegue el tiempo oportuno los Estados Unidos deben reconocerlos. El general ha podido ir todavía un poco más léjos sin violar por eso los usos establecidos por las naciones, y decir de una vez que estaba tanto en las simpatías como en los intereses de este Gobierno, tomar parte con los cubanos en su lucha actual, aunque todavia no formen una nacion libre é independiente. Vattel y otros escritores de derecho internacional aseguran que «puede darse auxilio en conformidad con la ley de las naciones en los casos extremados, tales como cuando los gobernantes han violado los principios del pacto social y han dado justo motivo á sus súbditos para que se consideren libres de todo compromiso con ellos». En comprobacion de este aserto se cita el hecho de la intervencion del Príncipe de Orange, y aún Kent presenta otros ejemplos más terminantes sobre la justicia de una intervencion nacional semejante, como la del auxilio que prestó Inglaterra á los Países Bajos cuando entablaron su lucha contra España, y el auxilio que prestó la Francia á nuestro país durante la guerra de la Independencia, cuyos actos declara que son justificables y están fundados en sana razon y política.

La interposicion de los Estados-Unidos en favor de los cubanos es tan justificable como ha podido ser la de las naciones á que hemos aludido. Los cubanos han sido durante largos años víctimas de la más enojosa opresion: se han visto sujetos á un sistema de ruinosas contribuciones sin tener ni una sombra de representacion, y han sido regidos por la mano de hierro de un virey español á quien ha otorgado el Gobierno de la metrópoli una autoridad despótica. Aún despues de la reciente burlesca revolucion de España han sido transferidos en propiedad de un capitan general á otro como si fueran una cosa y no unos hombres, sin permitirles que tomasen parte en los privilegios concedidos al resto del pueblo español de ser representados en las Córtes, y sin que siquiera se les hayan prometido estos privilegios para lo futuro.

Además de simpatizar nosotros con los cubanos, como naturalmente deberiamos simpatizar con cualquiera nacion vecina que combate por libertarse de la opresion y gozar de una existencia propia, tenemos un profundo interés en que se separe la isla de España, ya resulte esto por medio del establecimiento de un Gobierno independiente, ya por su incorporacion á los Estados-Unidos. En cualquiera de estas eventualidades disfrutariamos de nuevas ventajas comerciales, y por tanto nuestro interés está en que la isla rompa los lazos que la unen á España y forme parte de la familia de las naciones americanas, y así, pues, lo mismo por simpatía que por interés, debemos ayudar al pueblo de Cuba en las actuales circunstancias.—(*Evening News.*)

Las noticias que recibimos de Washington nos inducen á creer que pronto verémos apoyado el movimiento cubano por ciertas medidas legislativas de parte de nuestro Gobierno, que conduzcan al pronto reconocimiento de la independencia de la isla. Es ya para nosotros un deber imperioso prestar nuestro apoyo moral al valiente pueblo de Cuba que está determinado á desprenderse del dominio español que no ha sido para él más que una maldicion durante siglos enteros. Hemos visto ya á los cubanos confiados en la justicia de su causa rechazar todas las engañosas proposiciones que les ha hecho España para volverlos al antiguo yugo; hemos visto la guerra que sostienen crecer desde un pequeño número de descontentos hasta tener hoy sobre las armas unos veinte mil patriotas, en tanto que cuarenta y cinco mil más esperan recibir municiones y armamento para dejar sus lanzas de palo y hacer frente á sus opresores con el cortante acero. Hé aquí una situacion que llega al alma de todos los nacidos en este continente, y los patriotas cubanos pueden estar seguros de que los Estados Unidos muy especialmente, siguen la causa en que están empeñados y les mandan sus simpatías.

En contra del ejército patriota, los españoles tienen ahora unos doce mil hombres en campaña y esperan diez mil más. Estos están destinados indudablemente á encontrar un sepulcro en el país que quieren subyugar: el cólera, la fiebre amarilla y las bayonetas cubanas irán diezmando sus filas terriblemente dentro de pocos meses. El elemento «voluntario» como lo llaman las autoridades de la Habana, se compone de hombres que se han ido haciendo de dinero á costa de la miseria de los cubanos, y el cuerpo á que estos pertenecen ha fijado en las puertas de los patriotas un letrero que dice:—«Acabó el tiempo de la clemencia! ¡Venganza!»—Y venganza por qué? ¿Venganza por libertarse del detestable y terrible yugo que ha estado ahogando en el país durante trescientos años todos los sentimientos varoniles y todas las aspiraciones? ¿Venganza por no querer por más tiempo ser esclavos? Echemos fuera á una raza semejante y quitemos el borron que ha caido sobre la civilizacion con ese hormiguero de españoles que corrompe á la más rica y la más hermosa isla del Nuevo Mundo.

Los cubanos están listos para unir al nuestro su porvenir, separarse del Antiguo Mundo y seguir su marcha con el movimiento del Occidente; este es su destino, y muestran por cierto su buen sentido con reconocerlo desde luego.

El general Grant, comprendiendo cuáles son los grandes principios que profesa nuestro pueblo en la actualidad, no puede menos que ver claramente cuál es la obra que ahora se lleva á cabo en las An-

tillas, y hará desde luego notable su administracion si reconoce los derechos de beligerantes de los cubanos, y despues su independencia, estrechando así los lazos de amistad y de interes comunes que existen naturalmente entre Cuba y los Estados-Unidos. Seria para nosotros una barbarie consentir en que España prosiguiese su política de desolacion cuando ya no puede gobernar en la isla, y seriamos un pueblo incivilizado si tal cosa hiciéramos. España tiene que ser lanzada de este último centro de sus operaciones. Cuba en sus manos no ha sido más que una maldicion para toda la América española; en ella halló una base la intervencion de Méjico, y allí tambien se buscaron los recursos para la guerra de las repúblicas de las costas meridionales del Pacífico, obligándose á los cubanos, ya cargados de sobradas contribuciones, á suministrar los fondos para los gastos que ocasionó el bárbaro bombardeo de Valparaiso. Cuba en poder de cualquier otra nacion no servirá sino para que se emplee de la misma manera en contra de las instituciones republicanas de nuestro continente, y en este concepto es como debe examinarse ahora el asunto al entrar en la vía diplomática. La política más digna que debe seguirse ahora es la de un determinado y directo reconocimiento de los derechos de los cubanos á su independencia, y creemos que la ilustrada administracion que en breve dirigirá las riendas de nuestro Gobierno, tomará en consideracion el asunto de Cuba bajo este punto de vista.—*(Herald.)*

COGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

El general Banks en la Cámara de Representantes y M. Sherman en el Senado, han presentado de nuevo la resolucion colectiva autorizando al Presidente para que reconozca la independencia de Cuba cuando lo juzgue oportuno.

Washington Marzo 15.

La confirmacion de la noticia relativa á que los insurrectos cubanos tienen ya establecido un Gobierno provisional, hace creer generalmente que el Presidente Grant recomendará su inmediato reconocimiento, y de seguro, el reconocimiento de sus derechos como beligerantes. Sus francas y enérgicas manifestaciones sobre este asunto no permiten dudar con respecto á sus opiniones y deseos, y confiadamente puede esperarse que los pondrá en práctica. El Ministro español se ha dirigido en queja contra la política de este Gobierno respecto de los asuntos de Cuba, y se refiere particularmente á la resolucion de M. Banks, en la que recomienda el reconocimiento de la independencia de aquel pueblo, calificándola de prematura. Tambien alega que de los Estados Unidos y en connivencia con sus empleados se remiten á los insurrectos auxilios así de hombres como de dinero y armas. Esto no puede negarse, porque bien sabido es que varios patriotas cubanos han establecido con el expresado objeto una junta provisional en Nueva York. La importancia del movimiento en este país en simpatía con los patriotas cubanos no es generalmente conocida. Vuestro corresponsal puede contar al ménos veinticinco jefes militares que han salido de Washington para la Habana, los cuales sin duda alguna no habrán dejade de ir acompañados de otros oficiales. Es punto aquí admitido por todos que los despachos telegráficos de la «siempre fiel» son revisados por el capitan general antes que se permitan pasarlos, y que verdaderamente la situacion de los rebeldes es mucho más favorable de lo que generalmente se cree. De todos modos el asunto ha tomado ya tan sérias proporciones que promete ser una de las principales cuestiones para nuestro Gobierno en el verano próximo.—*(Philadelphia Press.)*

DEPORTADOS A FERNANDO POO.

Despues de haber sido sometidos á un duro encarcelamiento y á toda clase de vejaciones, unos trescientos individuos que por meras sospechas fueron reducidos á prision desde que los voluntarios empezaron á gobernar en la Habana, saldrán deportados para la isla de Fernando Poo, y á fin de que no tengan motivos de queja los que pudieran oponerse á esta medida, ha tenido á bien el general Dulce disponer que vayan custodiándolos á bordo 150 de los valientes que desempeñaron las famosas hazañas de matar mujeres y niños en el teatro de Villanueva. Muchos de los presos son personas de la mejor sociedad de la capital, banqueros, comerciantes, abogados, etc., y así se da á entender que no sólo la gente que no tiene nada que perder es la que toma parte en la revolucion, sino que tambien parece que anda en su compañía la que dispone de cuantiosos bienes de fortuna, y con esto se demuestra que es unánime el sentimiento de malquerencia que reina en Cuba contra su metrópoli, y que poco ciertas han sido las noticias de los periódicos que como el *Diario de la Marina* se han propuesto hacerse creer á ellos mismos que no son todos sino algunos pocos los adictos al sistema colonial de imperecedera recordacion.

Como se despacha precautoriamente á estos presos á su incierto destino, y ningun proceso formal ni informal se ha hecho para dar visos de culpabilidad á los presuntos reos, aparece de la resolucion adoptada que en Cuba no hay necesidad de tribunales, puesto que no sirven para practicar averiguaciones ni formar juicios, y que cada uno tiene firmada su sentencia con haber nacido en el país, segun lo hemos dicho repetidas veces, y que por tanto no hay para salvarse mas puerta abierta que la de la revolucion, siendo por lo mismo desprevenido en demasía el que tarda en asirse de la única tabla que se le presenta en el naufragio, y necio por cierto quien esperase á que fueran á ajustarle las cuentas por su fe de

bautismo. Revolucionario ó no revolucionario, sea lo que fuere el hombre en Cuba, con tal de ser hijo de aquella tierra tiene que pasar por enemigo de España, y en consecuencia ó va á la cárcel ó á Fernando Poo, ó como acontece en las poblaciones del interior, se le fusila sumariamente, y despues de muerto se le cortan las orejas ó se le mutila aún estando vivo para que quede satisfecho el honor de Castilla. Puesto que de todas maneras resulta el cubano culpable para el partido español, de aquí el que toda la poblacion de los naturales del país esté en franca ó encubierta hostilidad contra sus opresores, bien que han sido muy contados los que por esta necesidad se hayan visto precisados á entrar en la rebelion, que de mucho tiempo atrás es cosa sabida que el español ha podido hacer todo en Cuba menos hijos españoles.

Desde luego se trasluce que la idea de hacer acompañar á los presos por un cuerpo de voluntarios, debe encerrar la mira de que en alta mar puede practicarse uno de esos expedientes con que sale de apuros la policía española, asesinando á los maniatados porque se dijo que intentaron fugarse ó hicieron armas contra la fuerza pública, y si tal no es el propósito del general Dulce, debe ser órden que le impone la estúpida soldadesca que dirige hoy al desgobernado gobierno de la siempre fidelísima isla rebelde. Si en realidad destierra Dulce á estos presos, como algunos de sus amigos manifiestan, por librarlos de la furia de los voluntarios, ¿por qué los entrega á los mismos voluntarios? De estos se sabe en todas partes que se precian de no hacerle caso alguno, y que en público han andado diciendo que no llegarán á Fernando Poo los que ellos tienen por cabecillas de los motines de la Habana, y aunque nada hubieran dicho ¿qué órden de humanidad pueden cumplir unos hombres que á más de su ignorancia tradicional acaban de revelar sus instintos feroces con la nunca bien ponderada fechoría de asesinar mujeres y niños?

—=—

LA REVOLUCION DE CUBA.

DEBER DE LOS CUBANOS.

«These are the times that try men's souls.»

Cinco meses há que un puñado de patriotas enarboló el estandarte de la libertad en el extremo oriental de la ultrajada Cuba.—Al enarbolarlo, no sólo enumeraron sus ultrajes, sino que declararon solemnemente hallarse compelidos á buscar por medio de las armas la vindicacion que durante dilatados años se habia buscado en vano por la vía pacífica. En aquella declaracion hicieron debido mérito de sus principios, añadiendo de un modo esplícito que al combatir contra el Gobierno español, respetarian á todos los españoles que no fuesen hostiles á la libertad de Cuba. Tan solemne declaracion hizo profundo eco en toda la isla, y en breve aquel puñado de valientes vino á ser una formidable falange de ardientes defensores de la patria, con no poco desconcierto del tirano que en vano pugnaba por desacreditarlos. Luego se multiplicaron y dividieron en legiones de miles de hombres, contra quienes su enemigo ha tenido que oponer fuerzas considerables, y sin embargo el movimiento de los patriotas alcanza ya hasta el otro extremo de la isla.—Mas, ¿cuál ha sido y es la actitud de los españoles residentes en Cuba respecto á ese movimiento? Veamos.

Así que el movimiento cobró vuelo, los españoles avecindados en Cuba comenzaron á organizarse militarmente á la sombra de su Gobierno. Despues exigieron y lograron que se despojase á los cubanos de las armas que poseian para su defensa personal en los distritos pacíficos. Luego desplegaron abierta hostilidad contra los mismos cubanos, á fin de obtener el arresto de unos y la persecucion de otros. Más tarde llevaron su hostilidad hasta el punto de cometer la horrenda carnicería del Louvre y de Villanueva en la Habana, con terror de aquella ciudad y emigracion de miles de sus habitantes. Recientemente se han desatado en turbulentas demostraciones, con insolentes amenazas al Capitan general porque no derrama la sangre de centenares de cubanos prisioneros en su poder; y por último se han arrogado la autoridad de gobernar á su antojo en diferentes poblaciones de la isla á donde no alcanzan las balas de los patriotas.—Estos, fieles sin embargo á la declaracion que distingue su iniciativa y sinceros en su propósito, no enderezan sus tiros sino contra el Gobierno, del cual creen que con ellos son víctimas los españoles en Cuba. Pero ya es preciso desengañarse del error de esta creencia en cuanto á los españoles, porque ellos y el Gobierno en aquella isla son uno y el mismo feroz enemigo de los cubanos, quienes á vista de esto deben renovar sus esfuerzos más y más cada dia hasta sacudir de una vez y para siempre la dominacion española, ó desaparecer todos bajo las ruinas de Cuba.—Sí, la única alternativa de los cubanos es conquistar su independencia ó perecer en la demanda; porque ya sus dominadores se han quitado la máscara y dejado ver en su deforme rostro la expresion de sus dañadas intenciones, que no son otras sino las de subyugar ó exterminar á los hijos de Cuba que aspiren á libertar su patria. La lucha está empeñada por tan cara libertad, y todo cubano debe contribuir á ella con su brazo ó su inteligencia, su influjo ó su dinero, sin perder de vista las expresadas intenciones de sus enemigos. Ninguno está exento de esa contribucion. Exígenla imperiosamente la existencia y el honor de los cubanos, su patria y la civilizacion. Acuda pues cada cubano á cumplir con tan sagrado deber como mejor le sea posible, y Cuba será pronto una de las naciones libres de la América.

—=—

Siguen los voluntarios haciendo de las suyas.—Por los pasajeros recientemente llegados de la Habana,

por las correspondencias de los periódicos y por el estado general de cosas en aquella ciudad, se sabe que los voluntarios continúan manejándose por cuenta propia y siguen imponiendo la ley á la sombra de autoridad que hoy pasa allí por Gobierno. El capitan general ordena que se ponga á un preso en libertad, y se obedece su mandato en caso de que las guardias de voluntarios de servicio estén inclinadas á hacerlo, y si no, nó. Llegan las tropas regulares de la Península y van los voluntarios á recibirlas al muelle, las pasean por las calles engalanadas de la Muralla y Mercaderes, las invitan á beber, y despues de muchos agasajos las hacen pronunciarse por su causa, y así las tropas regulares están al servicio de los voluntarios y de ninguna manera á las órdenes del capitan general del ejército. Reducen á prision á los ciudadanos pacíficos, custodian en la actualidad á más de *dos mil* de estos desgraciados que se encuentran encerrados casi todos *nada más que por ser cubanos*, en las cárceles y fortalezas de la capital; no entregan los puestos de guardia que se les confian sino cuando lo tienen por conveniente, insultan á cualquiera de los habitantes en las calles, piden la cabeza de su mismo jefe en la plaza pública, asesinan al que les place y mandan como soberanos en una ciudad que han hecho completamente inhabitable con sus abusos y sus crímenes.



ASALTO DEL CAFÉ «EL LOUVRE.»

Todavía no se habian borrado de la memoria de los pacíficos habitantes de la Habana las tristes escenas del teatro de Villanueva la noche del viérnes 22 de Enero: aún se recordaba con horror la sangre inocente que se habia derramado en nombre del órden y de la integridad nacional, pretextos hoy para todos los abusos, cuando sin esperarlo y como de improviso se encontró la noche del domingo la ciudad declarada en estado de sitio por la omnímoda autoridad de la fuerza de voluntarios que esparcida por las calles obligaba á todos los transeuntes á dar «vivas á España» como si esos gritos arrancados por la fuerza fueran otra cosa que mengua del que los exige y baldon de la nacion para quien se piden.

El domingo 24 era el dia señalado para una revista que debia pasar el general Dulce á la guarnicion y á los voluntarios de la plaza. Desde muy temprano paseaban estos armados y en pelotones, como lo habian hecho el sábado, con motivo de los supuestos levantamientos de Jesús María y el Manglar, esperando la hora designada para la revista.

Afortunada ó desgraciadamente la lluvia comenzó á caer desde las primeras horas de la tarde y la funcion militar se suspendió, á pesar de lo cual quedaron los voluntarios sin órden ni disciplina, garantizando la tranquilidad pública, decian ellos, contra los revolucionarios que trataban de alterarla.

Cómo lo hicieron es público y notorio, y lo demuestra bien á las claras ese pánico que esparcido en todo el vecindario ha convertido la Habana por ocho dias en un cementerio, y la necesidad en que se ha visto el Gobierno para devolver un tanto la tranquilidad á los ánimos, de poner el servicio de rondas y patrullas á cargo de la tropa de infantería y caballería de línea y de la fuerza de marina.

Vamos á referir simplemente los acontecimientos que tuvieron lugar ese aciago dia 24 en el café «El Louvre» para que se comprenda cuanto ha de esperar la causa de España de los que el *Diario de la Marina, La Prensa* y *La Voz de Cuba* llaman sus más celosos y valientes defensores. Centro de reunion «El Louvre» como el café más acreditado, y domingo el dia á que nos venimos refiriendo, estaba ocupado á las nueve de la noche por numerosa concurrencia de todas nacionalidades y profesiones que tranquila y segura (así se creia) se entregaba á esa inocente espansion del café, lícita siempre y más en estos tiempos de libertades que gozamos. En el salon alto se jugaba al billar, al ajedréz, al tresillo; en las mesas del piso bajo se refrescaba ó se conversaba. El cuadro menos agresivo que pudiera concebirse.

Se oye en estos momentos una detonacion que no se sabe de dónde ni de quién partió, que no produjo daño de ninguna especie, que segun los voluntarios y sus adictos partió de los balcones del café. Al punto, los conservadores del órden, los ciudadanos armados, apoyo del Gobierno y proteccion de las familias, olvidando sus deberes y guiados por el ódio y las pasiones, bien explotadas por mano diestra, se despliegan en batalla ante el café, como si fuera una fortaleza sitiada y que hubiera hecho vigorosa resistencia; preparan sus fusiles que ya estaban cargados y hacen fuego á los balcones de donde decian habia salido el tiro. Todavía se ven las señales de las balas homicidas.

Segunda descarga, tercera descarga al café como heróica defensa á un solo disparo.

Valeroso ataque á la bayoneta á los indefensos ciudadanos que se encontraban en «El Louvre».

La alarma y la consternacion sucedieron como era natural á esas brutales manifestaciones de la fuerza pública. Todo era confusion, todo trastorno. Los muertos de esa manera tan alevosa yacian en inmensos charcos de su propia sangre, los heridos lanzaban ayes lastimeros que llegaban al cielo, los que pudieron escapar ilesos buscaban la salvacion por cualquier parte y de cualquier manera, encontrándola muchos como el desgraciado y sentido Cohner, en la muerte que recibian en las calles. Guerra sin cuartel era aquella: asesinatos perpetrados en medio de una ciudad á la vista del Gobierno é invocando como razon de disculpa la patria, la querida, la amada España, cuya integridad se perdia por un tiro de rewolver.

Fuéron muertos y heridos españoles y extranjeros; todo el que se encontró al alcance del cañon ó de la bayoneta recibió su merecido. ¡Vergonzosa conducta para los que blasonan de conservadores y señalan á los demás como revolucionarios y trastor-

nadores! En Francia un comportamiento incomparablemente menos indigno por parte de la tropa decidió en 48 la suerte de la revolucion.

«El Louvre» fué allanado, y durante toda la noche se estuvo escuchando el «el quién vive» que daban los pelotones de voluntarios dueños exclusivos de la ciudad.

¿Es así como procede la fuerza que representa un Gobierno?

¿Es lícito por ventura atacar á un pueblo indefenso, acuchillarlo tan villanamente?

Y que no se invoquen como defensa, la exaltacion, la embriaguez de la pólvora, los ataques aislados que habian sufrido aquel dia y los anteriores los voluntarios... nada, absolutamente nada puede disculpar el hecho: será siempre un borron muy negro para España en la historia política de Cuba.

La ley de órden público fué violada en todas sus partes por los encargados de su custodia.

Hoy una bandera nacional flamea sobre las destrozadas paredes de «El Louvre,» no sabemos si como señal de la victoria ó como medida de proteccion para lo futuro.—(*El Buscapié.*)

PRENSA AMERICANA.

La guerra de la independencia cubana está haciendo notables progresos. Los patriotas se niegan á someterse al dominio de los rebeldes de España, y consideran con justicia que, habiendo sido derrocado el Gobierno monárquico y quedando por tanto sin Gobierno alguno, tienen el derecho de gobernarse por cuenta propia. Este es el punto en que estriba lo esencial del asunto: por esto es por lo que luchan los patriotas, y en consecuencia nos corresponde hacer votos porque logren su triunfo. Como republicanos concedemos al pueblo de España el derecho de cambiar su forma de Gobierno, y esto mismo es lo que pedimos para el de la isla de Cuba. Separada de la madre patria por miles de millas, y siendo por sí misma una nacion á causa de hallarse aislada en su posicion geográfica, Cuba ha tenido el derecho de preguntar por qué no se le consultó en la formacion del nuevo Gobierno, y ha debido considerar que á ella se le hacia un insulto y se faltaba á los derechos de España al enviar tropas para imponer por la fuerza á los cubanos un Gobierno revolucionario. Pero los cubanos resistirán á ese Gobierno hasta el último momento y se mantendrán en la situacion que ocupan, sean cuales fueren los sucesos y cuesten lo que costaren. ¿Deberémos nosotros entretanto retardar el auxilio que podemos prestarles? Evidentemente ellos tienen hombres en gran número, pero carecen de materiales de guerra. Debe levantarse en esta ciudad un millon de pesos y remitirse en seguida á aquellos valientes defensores de sus libertades; debe manifestarse la simpatía que nos inspiran, bien oficialmente, bien de cualquiera otra manera, y siendo como somos un pueblo libre, no debemos seguir ocupando una posicion indefinida. La mocion presentada al Congreso para que se reconozca la independencia de Cuba, es una medida acertada que ha debido ser aceptada. Es un hecho muy notable el que los ciudadanos americanos residentes en la isla estén recibiendo insultos repetidos, y esto podria considerarse como un *casus belli* para hacer que los cañones de Farragut fuesen á tomar parte en el concierto de la independencia cubana. Hecho esto, ya no habria que cuestionar cuál seria el porvenir político.—(*New Orleans Advocate*).

Para hacer que triunfe una revolucion no se necesita más que llenar una ó dos condiciones: la más importante es la de que aparezca un hombre de corazon generoso y ardiente patriotismo que se haga cargo de la direccion del movimiento contando á causa de sus cualidades con el tácito consentimiento de los demás, y la segunda que el país en que haya de operarse la insurreccion pueda acomodarse á la lucha de guerrillas.

El éxito de la gran revolucion inglesa se debe á las nobles intenciones y á la habilidad extraordinaria de Oliverio Comwell, y el de la revolucion francesa á las altas y desinteresadas miras de un La Fayette, un St. Just, un Carnot y otros. Debióse en gran parte el buen resultado de nuestra revolucion á la nobleza de sentimientos de Jorge Washington y á lo accidentado del terreno de nuestro país, que nos permitió llevar á su término una irregular pero encarnizada guerra, en la que era fácil hallar un refugio seguro despues de cada derrota.

Afortunadamente para los cubanos que están ahora arriesgando el todo por el todo, tienen por jefe á un hombre de miras elevadas, de educacion liberal y exaltado patriotismo, y cuyas virtudes son tan notables que sus mismos enemigos han querido someterse á sus decisiones. El Capitan general Céspedes es sencillo en sus maneras y costumbres, y ha dado la mayor prueba que hombre alguno pueda dar de desprendimiento, al libertar á sus esclavos que representaban por su valor una fortuna considerable, y rechazando despues las ofertas que le hizo el Gobierno español. La otra condicion favorable para el éxito de la revolucion, que es la de un territorio accidentado conveniente para la guerra de pequeñas partidas, no es por cierto la que se eche de menos en Cuba. Basta lanzar una mirada sobre el mapa de la isla para encontrar una cadena de montañas que se extiende hasta unos dos tercios de su largo, corriendo desde el extremo Oriental, y otra porcion, tambien montañosa, que se ve en el departamento del Occidente. Los bosques, que á causa del ardor del clima se han conservado en gran parte, prestan sombra y abrigo, y algunos de ellos sirven de fuertes posiciones á los guerrilleros en contra de las tropas regulares, mientras que lo vasto de las costas y la multitud de bahías, cayos y ensenadas que se encuentran donde quiera, hacen practicables los desembarques de municiones y armas del extranjero. El inmenso número de ganado vacuno y la abun-

dancia de plátanos y *buniatos*, que son el principal alimento de los cubanos, y que se producen durante todo el año, bastan para que en aquel país se sostengan las tropas de los insurrectos con más facilidad que en cualquier otra parte del mundo. Además de todo esto, los cubanos tienen la ventaja de ser muy prácticos en los caminos y expertos en el manejo de las armas de fuego.

Examinando el asunto bajo otro punto de vista, podrá decirse que los españoles son superiores en artillería, que dominan el mar y pueden desembarcar tropas por la retaguardia de los cubanos, pero lo primero es de poca importancia en las operaciones de la guerra ofensiva, á causa del mal estado de los caminos cubanos, mientras que lo último es de poco efecto, si se considera que los cubanos viven sobre el país y pueden hacerse fuertes donde quiera que aparezca con un cargamento un buque corredor de bloqueos. Las tropas cubanas son hasta el presente indisciplinadas y carecen de organizacion formal, pero en casi todos los encuentros que han tenido con los españoles, han mostrado su superioridad en escoger los momentos favorables para librar un combate, lo mismo que en su tenacidad para sostener un fuego mortífero. Es pues, cosa evidente que la presencia de algunos miles de voluntarios americanos cambiaria ahora las condiciones de la lucha, y en vez de continuar con el carácter defensivo tomaria el ofensivo la guerra cubana, y así se verian en breve obligados los jefes españoles á refugiarse en las plazas fortificadas.—(*N. Y. Com. Advertiser.*)

En contra de las afirmaciones del *Boletin de la Revolucion* los periódicos de Cuba declaran que la insurreccion está vencida, que la rebelion no puede sostenerse. El lenguaje de estos periódicos, por mucho que nos pese el decirlo, es más apasionado aún, más agresivo, más violento y parcial que el del *Boletin* de Nueva York. Se predica en ellos no ya la guerra contra los insurrectos sino su exterminio. Se les califica de traidores y bandidos. Se sostiene como precedente la confiscacion de sus bienes. Se presenta en fin á España en América como la España de siempre, como la España de Cárlos IV y Fernando VII. A estar á lo que dicen los periódicos cubanos, la situacion de Cuba es horrible. En nombre del derecho de gentes, en nombre de la dignidad de la patria, en nombre de la Revolucion que hemos hecho, en nombre de la libertad, nosotros protestamos en contra de tantas violencias cometidas, de tanta sangre derramada, de tantos y tan inícuos atentados. Queremos antes la independencia de Cuba, queremos antes que la doctrina de Monroe sea un hecho en todo el continente americano. Es seguro que la España republicana no consentiria estas grandes, estas incalificables violaciones de los principios del derecho en la desgraciada isla de Cuba.

Trasladarémos á esta revista los principales artículos y las más importantes noticias, publicadas en *La Voz de Cuba*, y en *El Español* periódico de Cárdenas. Insertarémos en primer lugar los artículos, despues las noticias.

INSISTIREMOS.

Aunque de pesados se nos tache, hemos de continuar, un dia y otro dia, sosteniendo la urgente necesidad de privar á nuestros enemigos de las armas que esgrimen contra España.

Analizando el espíritu de la legislacion actual, y con la letra misma de las leyes que nos rigen, demostró *La Voz de Cuba*, la estricta legalidad de una sentencia en que se dispusiera el secuestro ú ocupacion (llámese como se quiera) de los bienes pertenecientes á los reos de traicion contra la patria.

Con el derecho de gentes, y con las máximas seguidas en tiempos de guerra en todos los países, probó tambien que ningun derecho hay más legítimo que el de las justas represalias, y el de apoderarse de los recursos que en nuestro daño emplea el enemigo.

Aunque esas leyes no existieran, y aunque los usos y costumbres de las demás naciones, no autorizaran hoy á España á emplear esa medida extrema, nosotros la aconsejariamos, sin embargo, porque encima de todos los derechos escritos, y de todas las costumbres, se halla el derecho de la propia conservacion, que es al mismo tiempo un deber, y un deber ineludible, igualmente para los individuos, que para los Estados, qne para todas las sociedades, cualquiera que su nombre sea.

Que hoy se ventila la existencia de Cuba, no sólo como provincia española, sino tambien como país civilizado; que la guerra que se nos hace, no tiene analogía, ni semejanza alguna con ninguna otra; que si España, por imposible acaso, fuera arrojada de esta tierra por ella descubierta, habitada por ella, y por ella tambien enriquecida, el aniquilamiento y destruccion de Cuba sobrevendria de un modo terrible é inmediato, todo eso está en el ánimo de cuantos nos leen; esas son afirmaciones que nadie, ni siquiera pone en duda.

Y cuando tales peligros amenazan, cuando nuestros contrarios no perdonan medio de socabar los cimientos en que descansa la sociedad cubana y es-

pañola, ¿hemos de permanecer cruzados los brazos é indiferentes á nuestra propia ruina?

¡No, vive Dios! porque los españoles, si somos generosos y clementes con enemigos que de frente y valerosamente nos combaten, no llevarémos jamás la clemencia y la generosidad hasta el punto de servir de mofa y escarnio á los ingratos.

Si nuestros enemigos nos arruinan, nosotros les quitarémos los medios de continuar tan ominosa guerra: si roban nuestras propiedades, queman nuestras fincas, nosotros nos indemnizarémos con los productos de las suyas, que si bien se examina, son de España, puesto que por españoles fuéron cultivadas y creadas con el sudor de sus frentes, y con su trabajo activo é incesante.

Que se nos cite un sólo nombre de los hijos espúreos de Cuba, que hoy desde el extranjero nos difaman y calumnian, que hayan reunido honrada y laboriosamente la fortuna que disfrutan; que se nos muestre alguno que haya puesto en cultivo la tierra de la cual sacan ahora los medios para combatirnos, y para intentar nuestra completa destruccion.

Los que lo hicieron, los que emplearon en los rudos trabajos de los campos, todos los momentos de una vida azarosa y llena de peligros, los que abandonaron sus patrios lares, para crearse aquí una posicion y una familia: los que sacrificaron su juventud, su inteligencia, su salud, sus afecciones todas, para juntar recursos con que proporcionar comodidades y hasta lujo, á sus ingratos hijos, fuéron todos españoles, y si aquellos reniegan hoy del nombre de sus padres, ningun derecho tienen á aprovecharse de la herencia que estos legaron, no pudiendo creer que en sus pechos se albergara maldad tanta.

La equidad, la justicia, el derecho escrito mismo, están de nuestra parte. ¿A qué esperar, cuando quizá mañana sea tarde?

Dentro de pocos dias comenzarán las lluvias, y pondrán intransitables nuestros campos; antes de mucho el *gran patriota,* como siniestramente llama al vómito negro el enemigo, diezmará sin piedad nuestros soldados.—Mientras tanto los cubanos separatistas habrán recibido íntegros los productos de sus zafras, porque, aunque imposible parezca, es muy exacto, que ni una sola de sus fincas ha sido destruida; los emplearán en comprar armas, en reclutar soldados, y cuando el Otoño llegue, y vuelva á comenzarse la campaña, que segun vemos en los periódicos que sostienen, va á suspenderse ahora por su parte, nos encontrará á los españoles disminuidos en número, ya que no en valor, y arruinados, teniendo que comenzar de nuevo los sacrificios que voluntariamente venimos haciendo de cinco meses á esta parte.

Los sucesos han venido con lógica inexorable, á demostrar, para desgracia de todos, que *La Voz de Cuba*, dejándose llevar por su sentimiento y por sus impresiones, ha acertado hasta el presente en todo.

Pues bien, que cuando quiera aplicarse el remedio no sea tarde ya: que esas propiedades pertenecientes á traidores, no pasen real ó simuladamente á poder de extranjeros; que esa caña, cuya conservacion custodiamos nosotros mismos, que esa azúcar cuya elaboracion vigilamos cuidadosamente con el objeto de que no sufra pérdida ninguna, no salga de nuestro territorio para volver convertida en fusiles, puñales y rewolvers: que no escuchemos nunca el fatídico *ya es tarde,* que la revolucion dice á los reyes, cuando intentan reparar las torpezas, que les han hecho perder sus tronos de una manera irremisible, que dice el destino á los pueblos, cuando sucumben por su incuria y su abandono.

Delenda Cartago, decia Caton el Grande á los romanos, y la historia vino á probar que mientras existió Cartago, nunca pudo vivir tranquila Roma. Destruid, aniquilad, exterminad todos los elementos de la insurreccion, dirémos nosotros, un dia y otro dia, á todos los Gobiernos, si quereis que la enseña española, ondee gloriosa y sin peligros, en el único punto del mundo descubierto por Colon donde se ostenta todavía.—(*La Voz de Cuba.*)

ARRANCAR DE RAIZ EL ARBOL.

Conformes de todo punto con el siguiente artículo del *Sagua* que acabamos de recibir.

La insurreccion se sostiene y se fomenta del consejo, del dinero, de la amenaza, de la seduccion que reparten desde sus casas los afiliados á ella.

Nada importa que muchos miembros del Club Central que existia en la Habana se hayan puesto en dispersion, y huido ante la actitud firme, enérgica y decidida de los voluntarios y soldados de la patria, y que lo mismo hicieran algunos en las cabeceras de las jurisdicciones. Nada importa que hayan conseguido reducir á *algunos* á prision, y que entre los *trescientos quince deportados* vayan comprendidos unos pocos, de *esos* que la opinion pública viene indicando como instigadores y fautores de la rebelion *filibustérica* de Yara, ó de la *autonómica* de las Cinco Villas; ni importa mucho, segun se ve, que nuestros leales hayan arrollado al enemigo cuantas veces pudieron alcanzarle, el bandalismo se guarece entre los accidentes del terreno, se oculta en los bosques vírgenes, y maniguas, y se ceba impunemente en nuestros hermanos indefensos que viven en el campo. Pero ¿quién lo alimenta, quién lo protege, quién suministra á los latro-facciosos noticias ciertas de cuantas providencias y medidas se toman para exterminarlos? Un sólo hecho y concluimos por hoy.—Entre esos trescientos quince deportados, y entre los insurrectos del Campo no suenan la tercera parte de los nombres que el eco popular señala como enemigos eternos de España y de los españoles. Renunciamos á deducir consecuencias, porque de ello nos releva nuestro apreciable colega vecino. Dice así:

«No somos partidarios del terror; léjos de armar el brazo de la autoridad y con instigaciones y consejos impelerle á descargar un golpe y otro golpe sobre

todo culpable de infidencia, procuramos contener le esperanzados en que sin necesidad de rudos castigos entrarán los ilusos en la senda del deber, y evitando lágrimas y sangre podrémos hacer más fácil la conciliacion, más segura la tranquilidad.

No parece siuo que con marcada intencion se proponen para su mayor desgracia desprestigiar nuestra táctica y apresurar su ruina, los mismos que convencidos de la inutilidad de sus esfuerzos debieran encaminarlos hoy á la posible reparacion cuando no al olvido de tantas desgracias y tantos crímenes.

No es que lo hayan repetido una y cien veces los órganos más acreditados de la opinion; es que la experiencia de un dia y otro dia nos está enseñando de una manera irrecusable y segura, que no en los campos de Cuba, no en sus montes y breñas y con las armas en la mano donde existe y donde única y exclusivamente debe combatirse la insurreccion; sino que su fuerza y vigor, si vigor y fuerza puede tener una causa completamente desprestigiada, sus elementos de sosten y de vida existen en los centros de poblacion, parten precisamente de poderes encastillados en una especie de impunidad, que á toda costa debe destruirse, si queremos realmente acabar de raíz con lo que hoy llamamos insurreccion y quedará pronto convertido en el más escandaloso bandolerismo.

Llamamos y llama el público insurrectos á los que seducidos ó arrastrados por ofrecimientos y amenazas, han abandonado las dulzuras del hogar por correr á pelotones en busca de su propia ruina y la da su hermosa patria, sin conocer ni el grito de guerre á que responden, ni comprender ni adivinar el lema de la engañosa bandera bajo cuyos pliegues se cobijan. No son estos los únicos insurrectos; no son estos los más culpables ni los más temibles. No existieran ya, hubieran sucumbido al menor esfuerzo sin la sávia protectora que de centros conocidos corre á alimentarles y sostenerles en su actitud agresiva. ¿Cómo puede oscurecérsenos, pues, el punto á que con toda precision deben converger los tiros destinados á sofocar y destruir de una vez tan insensata rebelion?

Por lozano y frondoso que crezca un árbol, por mucho que extienda sus ramas con sorprendente vejetacion, atacad su raíz con el más insignificante elemento de destruccion, y veréisle languidecer y morir de la manera más rápida é inevitable.

No basta perseguir al insurrecto armado por bosques y maniguas: no basta batirlo y escarmentarlo cada vez que se ponga á tiro, cada vez que cometa la insensata osadía de presentarse, siquier de rechazo, al frente de nuestros soldados; preciso es buscarlo tambien, y descubrirlo y acabar con sus ardides, planes y artificios en su propia casa, en el seno de su familia, en el centro de la poblacion. Allí es donde, fijando el ojo escrutador del centinela inteligente, sin confundir al inocente y al culpable, sin salvar los límites de lo justo, sin apartarse de la verdad ni de la ley, puede herirse de muerte la insurreccion, puede acabarse de una vez con el verdadero alimento de la infidencia.

Mientras las consideraciones de sociedad, de intereses ó de familia pongan una venda en nuestros ojos, obstruyan nuestros oídos y aten nuestras manos, no nos quejamos de que retoñe hoy una nueva rama donde ayer tronchamos otra, ni nos sorprendamos porque una mano oculta alimente y agite esa misma llama que con valor, dignidad y nobleza pugnamos por sofocar.»—(*El Español.*)

AUN ES TIEMPO.

Dentro de breves dias deben comenzarse, si nuestras noticias son exactas, las operaciones militares en el departamento Central, con toda la actividad y toda la energía que han hecho desgraciadamente necesarias, la obstinacion y ceguedad de aquellos mal aconsejados habitantes. Fuerzas militares, respetables por el número, y más temibles aún por el valor, van á caer sobre ellos, y, como no puede menos de suceder, serán aniquilados todos.

No lo ocultamos. Al pensar en la sangre que va á correr en un territorio al que profesamos cariño verdadero, al adivinar los desastres de que ha de ser necesariamente víctima, y al ver con la imaginacion, cubierto de ruinas aquel suelo, un indecible sentimiento de indignacion y pena se apodera de nuestro ánimo, y no podemos menos de lamentar tantas desgracias, y de maldecir á los que las han originado.

Y si tuvieran siquiera alguna esperanza de buen éxito, si á costa de los más grandes perjuicios, pudieran imaginarse que iban á conseguir el triunfo de una causa, mala en sí misma, criminal por el fin que se propone, y vituperable por los medios empleados para conseguirla, aún comprenderiamos y llegariamos, si no á justificar, porque esto es imposible, á explicar al menos, su alucinacion y terquedad, porque siempre es muy seductora la victoria, y capaz en ocasiones de disculpar errores importantes.—¿Pero qué esperanzas puede abrigar la insurreccion del Camagüey?—Entregada á sus propios recursos, que ya hemos visto cuán poco valen, cuando no fuéron suficientes á impedir el paso de los valientes de Lesca, por los desfiladeros de Cubitas, vencida la rebelion del departamento Oriental, y próxima á ser completamente destruida la del Occidental, sin poder recibir socorro ni refuerzo del exterior, abandonada por los mismos que la promovieron desde la Habana, y que al primer asomo de peligro, huyeron cobardemente al extranjero, ¿qué recurso puede caberle, qué porvenir es el que aguarda á los que en ella toman parte?

Solamente una muerte oscura en la ***manigua***, ó la deshonrosa que la ley impone á los traidores; únicamente la desolacion de sus familias, el abandono de sus hijos, la pérdida de sus intereses, la ruina de su patria.

¿Y para esto es para lo que luchan todavía? ¿y para suicidarse de este modo, para cubrir de luto á los séres que tanto han amado, para ser malditos por el suelo que les sirvió de cuna, es para lo que hacen armas contra España, á cuyo paternal amparo han vivido prósperos y tranquilos hasta ahora, y tan felices podian vivir en adelante, es para lo que se empeñan en sostener una guerra dos veces fratricida?

¡Ah! no podemos creer semejante obcecacion de hombres cuya inteligencia y cuyo corazon hemos tenido ocasion de apreciar en repetidas ocasiones, de hombres cuyas manos hemos estrechado como amigos, y contra los cuales si en ella persistieran, tendriamos que pedir el castigo á que los criminales se hacen acreedores.

Nada extrañamos de los individuos que forman el comité del Camagüey, porque sabemos cuáles son los móviles á que obedecen.

Eduardo é Ignacio Agramonte, Antonio Zambrana, jóvenes los tres, recien salidos de las aulas, donde se respira la mefítica atmósfera creada por profesores sin conciencia, han aprendido en ellas á aborrecer á la Nacion, á la cual son deudores de todo cuanto valen, y dotados de imaginaciones ardientes, y poseidos de una ambicion descabellada, no tuvieron la paciencia necesaria para alcanzar por medio del trabajo, la posicion á que aspiraban, y se arrojaron á la rebelion, creyendo hallar en ella, la gloria que buscaban.

Francisco Sanchez, es un hacendado de escasa inteligencia, é instruccion completamente nula, que va allí donde quieran llevarle los que hace largos años venian explotándole.

El Marqués de Santa Lucía, aristócrata arruinado por sus vicios y torpezas, sin elevacion de alma, pobre de espiritu, y corazon cobarde, que huyó al primer tiro disparado en Alta Gracia, para no volver á presentarse, ve en la insurreccion el único modo de restaurar en parte su fortuna, y recobrar el prestigio de su nombre, perdido en orgías repugnantes, y entre degradadas cortesanas.

Esos son los hombres que por su propia y exclusiva voluntad, asumen la representacion del altivo Camagüey, donde muy pocas simpatías inspiraban, y en el que era el último, tan justamente desdeñado.

¿Y qué dirémos de algunos de los llamados generales?

Quesada, el condenado por ladron, el que debió su fuga á un vil engaño, y que sólo vendiendo, no su espada, sino su puñal, á la traicion, puede volver á pisar el suelo patrio, sin arrastrar la cadena del presidiario... Manuel Arteaga, que sólo en la insurreccion podia satisfacer su sed de mando, y cuyos despóticos instintos, obligaron á sus mismos parciales á deponerle, pues no les permitia que se le acercaran, sino con la cabeza descubierta... Emilio Zaldivar, un hombre medio imbécil, que se arrastraba ante la autoridad para conseguir algun favor, á quien hemos visto temblar ante la simple amenaza de un anónimo, y que ahora dispone el asesinato de cuantos peninsulares puede haber á mano... Angel Castillo, que despues de arruinado y agobiado por las deudas, no encuentra mejor medio de librarse de sus acreedores, que saquear sus fincas, robarles sus ganados, levantarles sus dotaciones, mientras se le presenta ocasion de quitarles la existencia. Bernabé Varona (a) Benbeta, que convicto de haber tramado en Junio último una conspiracion de negros, no hubo humillacion á que no se sometiera, para librarse del castigo, lo cual consiguió del general Lersundi, y que ahora paga los favores entonces recibidos, capitaneando una horda de salteadores, sin freno ni ley; cuyos excesos no reconocen límite. Otros muchos, en fin, cuyas biografías podrian dignamente figurar en una coleccion de causas célebres, como la de Domingo Barreto, por ejemplo, el antiguo bandido qne tenia aterrada con sus crímenes, desde hace largos años, la jurisdiccion entera de Nuevitas.

Esos son los hombres que acaudillan la insurreccion de Camagüey.

¿Y quiénes son los que les obedecen y siguen sus banderas?—Contraste tan extraño como inexplicable. Personas que hasta ahora han sido muy dignas y cuya reputacion no se vió empañada nunca por la más ligera mancha.—Allí están á las órdenes de aquellos, los tres hermanos, Manuel, Luis y Mariano Molina, á quienes conocimos tan dignos, tan valientes y tan nobles; allí están Ricardo Adan y Antonio Aguilera, modelos de honrados ciudadanos, buenos esposos y padres de familia; allí está Manuel Agramonte, Juan Molina y los hermanos Betancourt, de quienes nunca pudimos creer que en su noble altivez se sometieran á las sugestiones de los que hoy los guian y conducen; allí está Cornelio Porro, que jóven todavía se ha labrado ya á fuerza de constancia, de honradez y de trabajo una fortuna, corazon sensible y generoso, que parecia instintivamente refractario á cualquiera accion que pudiera considerarse deshonrosa; allí están oscurecidos y dominados por unos cuantos ambiciosos, que nada tienen que perder, todos los que hemos citado y otros muchos, cuyos nombres por falta de espacio no escribimos.

¿Qué fatalidad ha podido arrastrarlos, á borrar en un sólo momento tantos años de una existencia honrada y pura? ¿Qué genio del mal les ha obligado á perder voluntariamente y para siempre el aprecio y la estimacion de todos sus conciudadanos? ¿Qué juramento es ese tan terrible, que los condena ó á una muerte infamante, ó á una vida miserable en extranjero suelo, al mismo tiempo que á labrar ellos mismos el luto y la ruina de sus hijos?

Tiempo es todavía de que se arrepientan y reparen sus errores.

Si llegan á su poder estos renglones, y si recuerdan la sincera amistad que les brindó otro tiempo el que los traza; si no han olvidado que jamás faltó á sus deberes por nada ni por nadie, y que no puede aconsejarles nada que no sea decoroso; si, por

último, no se han contaminado con el contacto de los que más arriba hemos citado, y que nó merecen clemencia ni perdon, todavía esperamos que vuelvan á la senda de que nunca debieron haberse separado, y confiamos en que les alcanzará el perdon de España, siempre generosa y magnánima con sus hijos extraviados.

Aún es tiempo hoy. Mañana será tarde, y sólo podrán entonces esperar que las bayonetas de nuestros soldados, ó la mano del verdugo, les hagan arrepentirse de no haber escuchado los consejos de los que pueden todavía ser amigos suyos.—*(La Voz de Cuba.)*

AL FIN.

La Habana ha presenciado ayer con pocas horas de intérvalo, dos de esos hechos que quedan para siempre impresos en la memoria de los pueblos.

La seguridad pública ha recibido una nueva garantía.

La justicia humana ha sido satisfecha.

Doscientos cincuenta hombres de los que, sordos al generoso perdon que les brindaba España, se aprovecharon de la nobleza é hidalguía de ésta para conspirar contra ella, y atentar á su existencia, surcan los mares á estas horas, y pronto llorarán en tierra extraña las faltas y los crímenes que los condujeron al destierro.

Un desgraciado, que instrumento de nuestros enemigos, se atrevió á proclamar ayer tarde en voz alta su traicion, lanzando con gritos de *¡muera España!* la señal que habia de servir para que estallara una conspiracion en favor de los que marchaban al destierro, ha pagado ya con la vida su delito, y nada por lo mismo dirémos que manche su memoria.

Pero si nos merecen respeto las tumbas de los muertos; si no queremos reconocer su cadáver, que está caliente todavía, ningun motivo nos obliga á guardar silencio sobre la conducta de los malvados que le impulsaron á cometer aquella accion, orígen de su muerte, y que, cobardes como siempre, ni tuvieron el valor de secundarle, ni intentaron su salvacion siquiera.

¡Vergüenza y baldon sobre esos hombres que, criminales por instinto, carecen, sin embargo, de la resolucion y la energía necesarias para llevar á cabo sus intentos! ¡Oprobio y mengua eterna para los que atizan desde léjos las pasiones, para los que con el oro que han adquirido al amparo y bajo la sombra de nuestra bandera, y que España con generosidad mal entendida, les permite conservar, para que lo empleen en su daño, compran la vida y la conciencia de séres menos viles que ellos mismos, é incapaces de empuñar el fusil ó de blandir la espada, ponen unas veces en sus manos el puñal ó el rewolver asesino, y les incitan otras á provocar conflictos y trastornos, ofreciéndoles una ayuda que jamás les darán personalmente!

Contra esos hombres ningun castigo nos parecerá sobrado duro; con esos hombres la clemencia es, no sólo una torpeza, es un suicidio; contra esos hombres, si las leyes no bastaran, que sí bastan por fortuna, para juzgarles y condenarles á las penas que merecen, nosotros pediriamos un acto solemne de la justicia del pueblo, que sirviera en adelante y para siempre de escarmiento, para todos los que en cualquier época desearan imitar su ejemplo.

La Voz de Cuba, que sin descanso viene dia tras dia escribiendo en este sentido desde su primer número, ve con placer que su opinion ha prevalecido al fin, y que la opinion pública se ha declarado unánime en favor de medidas represivas y ejemplares, que pongan coto de una vez á los males que causan á Cuba un puñado de traidores.

La deportacion á Fernando Póo de doscientos cincuenta cómplices ó autores de los delitos que en esta provincia se cometen desde hace cinco meses, nos deja libres de enemigos que mientras vivieran entre nosotros, habian de ser causa de males y desgracias.

Por eso hemos dicho en un principio, que *al fin* la seguridad pública habia obtenido una importante garantía.

La ejecucion solemne, despues de un juicio público en que todas las prescripciones legales se cumplieron, del infeliz Romero, y el abandono en que le dejaron sus parciales, es una leccion que esperamos no será perdida.

Por eso repetimos que *al fin*, la justicia humana ha sido satisfecha.

Así perezcan todos los traidores, que parricidas, intenten destruir á España.

UN ACTO DE JUSTICIA.

Circulaba hace algunos dias el rumor de que los cómplices de los individuos condenados á deportacion pensaban impedir su embarque y favorecer su fuga, promoviendo un motin el dia que hubiera de verificarse aquel.

El primer proyecto de los conspiradores fué el de sacar á los presos de los calabozos fingiéndose españoles, á quienes no satisfacia la deportacion, y mientras se fusilaba á algunos cuya suerte no les interesaba, hacer huir á todos los demás, burlando de este modo la accion de la justicia. Pero para realizar estos propósitos, tenian necesidad de ponerse de acuerdo con algunos voluntarios, ó mejor dicho, de engañarlos, para que ellos tomaran la iniciativa, y su proyecto hubo de fracasar ante la sensatez y buen sentido de cuantos componen estos cuerpos á quienes se procuraba seducir y arrastrar á actos punibles de insubordinacion, halagando el sentimiento de acendrado patriotismo que los anima á todos.

Muy pocos eran los que tenian conocimiento exacto y detallado de estos planes, pero ninguno dejaba de adivinar ayer que algo se tramaba contra la

pública seguridad, y notábanse esos síntomas inexplicables é indefinibles que preceden siempre á los trastornos populares.

La muchedumbre, que compuesta de voluntarios en su mayor parte, llenaba el muelle, presenciando silenciosa y recogida, el embarque de los deportados que al otro lado de la bahía se verificaba, mostraba claramente en su actitud el sentimiento de conmiseracion que en aquel momento la inspiraban aquellos desgraciados, que víctimas de su insensata obcecacion, iban á zarpar de las nativas playas, para largo destierro.

Ni un grito se escuchaba, ni un ademan siquiera que indicara ódio ó animadversion contra unos hombres que habian intentado desmembrar el territorio patrio, y destruir cuanto aquí el nombre de español llevara. Muchos de ellos merecian la muerte, y sin embargo, la generosidad é hidalguía castellana, hacia que no de ira, sino de compasion latieran todos los corazones españoles.

De improviso, y de enmedio de la multitud, salieron voces que pronunciaban palabras, en aquellos momentos y en aquella situacion incomprensibles. Dos individuos comenzaron á gritar desaforadamente: «¡Muera España! ¡viva Céspedes! ¡viva Cuba libre!» A la estupefaccion que semejantes gritos produjeron, sucedió bien pronto la natural indignacion, y presos inmediatamente sus autores, costó inmenso trabajo á los voluntarios que allí habia, librarlos de la muerte con que la multitud queria en el acto castigarlos.

Gracias á su valor y á su energía, consiguieron conducirlos al cuartel inmediato de la Fuerza, y ponerlos en seguridad por el momento.

Entretanto la tormenta popular, imprudente y criminalmente levantada por aquellos, que fuéron en otras partes secundados, ha arreciado por momentos, en la imponente progresion que crecen siempre las pasiones de la muchedumbre. Vivas y mueras se repetian en todos los ámbitos de la Plaza de Armas, formando atronador estrépito. Algunos de los conspiradores prorumpian en gritos sediciosos, y procuraban arrastrar á los parciales á que los imitasen. Se oyeron varios tiros, corrió la sangre, y embriagada con el olor de la pólvora, la muchedumbre se acercó amenazadora al cuartel de la Fuerza, pidiendo, ordenando más bien, qne se le entregaran los presos para hacer justicia en ellos.

Entonces, y cuando más excitadas estaban las pasiones, cuando parecia imposible contener aquella ira, se presentó vestido de paisano el capitan general de Cuba, y solo, sin escolta, hasta sin ayudantes en el primer momento, se abrió paso por entre la multitud, cuya exasperacion habia llegado á su colmo, y sin embargo, respetó la autoridad que representa aquí la idolatrada patria, y que entró en el cuartel donde estaban los presos, é informado de lo que ocurria, dió en voz alta la órden de que inmediatamente se formase un consejo de guerra y fuesen juzgados por él los presuntos reos.

En seguida dirigió la palabra á los voluntarios y paisanos, que en número considerable le rodeaban, y en cortas, pero elocuentes frases, de esas que en momentos solemnes encuentran siempre los hombres de corazon, les manifestó cuán satisfecho se encontraba de que no se hubieran entregado á ningun exceso contra las personas de los presos, les hizo ver que el verdadero patriotismo no deja nunca de respetar las leyes, y les conjuró á que cualquiera que fuesen, acatasen el fallo del consejo.

Estas palabras, y la confianza que hicieron adquirir de que se haria pronta y cumplida justicia, fuéron bastantes para que el general Dulce regresara á palacio en medio de los vítores y aclamaciones en que prorumpieron los mismos que estaban dispuestos á amenazarle pocos momentos antes.

Los lectores de *La Voz de Cuba* nos conocen: saben con cuánta independencia hemos censurado los actos del Gobierno, cuando no los juzgábamos convenientes, y no ignoran que la misma conducta observarémos siempre. Por lo mismo estamos ahora más autorizados para asegurar que el general Dulce estuvo ayer á toda la altura de su importante y dificilísima mision, y que con la presencia de ánimo, tacto y justicia que supo demostrar, evitó un gravísimo conflicto, cuyas consecuencias hubieran sido incalculables.

¡Ah! si antes hubiera sido posible seguir aquí igual sistema, quizás se hubieran ahorrado algunos males. Felizmente, es tiempo todavía, y los sucesos de ayer tarde han venido á demostrar la razon con que *La Voz de Cuba* viene sosteniendo que entre el general y los voluntarios, no existia desconfianza ni mucho menos animosidad alguna, y que sólo habia una mala inteligencia, la cual ha desaparecido para siempre desde el momento en que uno y otros se conocieron poniéndose en contacto.

Entre tanto que esto sucedia en la Plaza de Armas, continuó el embarque de los deportados en medio del mayor órden, y sin que la tranquilidad se alterase ni un solo momento, pues los voluntarios que escoltaban á los presos, al bajar de la Cabaña redoblaron, al par que la vigilancia, las atenciones hácia estos, dando con ellas el más solemne mentís á los que procuraron calumniarlos, atribuyéndoles acciones y conducta de que no son capaces, porque tienen demasiado valor para no ensañarse nunca con los débiles.

Al mismo tiempo que el buque levaba anclas preparándose á salir, pronunciaba el consejo de guerra su sentencia, despues de haber llenado religiosamente todas las fórmulas y trámites legales, despues de oir á los testigos, de los cuales cinco depusieron unánimes que habian oido á D. José Cándido Romero prorumpir un grito sedicioso, con los cuales trataba de iniciar á la traicion, que fuéron causa originaria de la intentona contra la causa pública, y de las muertes que desgraciadamente ocurrieron en la plaza.

La pena capital á que por unanimidad le conde-

naron los vocales y presidente del consejo, fué aprobada por el capitan general, de conformidad con el dictámen del auditor de guerra, y llevada á cabo despues que el reo recibió los auxilios espirituales.

Que Dios haya tenido piedad de su alma, y que su sangre caiga sobre la cabeza de los que le instigaron á cometer el crímen que ha pagado de una manera tan terrible.

Inmediatamente despues de la ejecucion, desfilaron por debajo de los balcones de palacio los piquetes de los distintos batallones de voluntarios que se reunieron en la plaza á la primer alarma, y fuéron saludados por el general Dulce, á cuyas palabras contestaron con calurosos y entusiastas vivas á España y á la autoridad que aquí la representa.—*(La Voz de Cuba.)*

LA GUERRA ACTUAL Y LOS INDULTOS.

Muchas veces lo hemos dicho. La guerra que actualmente se está haciendo á los españoles en Cuba, no tiene igual ni aûn semejante, en época ninguna de la historia.

No porque sea irregular, y el enemigo no se presente jamás formando compactos batallones. Nada de eso; conocemos perfectamente la guerra de guerrillas, y nadie menos que los hijos de España, puede extrañar que se adopte por los contrarios un sistema, al cual debieron ellos tantas glorias, y tambien en distintas ocasiones la reconquista del territorio pátrio.

Por esa razon estariamos léjos de censurar en nuestros contrarios que formaran pequeñas partidas para tenernos en continuo jaque, y que no ofrecieran jamás á nuestras tropas, ocasion de librar una batalla decisiva.

Fáltales para ello, la instruccion militar, la organizacion, la disciplina, y hasta el armamento de los soldados españoles, y locura insigne seria en ellos intentar siquiera, vencerlos en una accion campal, donde pudieran ser aplicadas todas las reglas que constituyen la ciencia de la guerra.

Pero si comprendemos esto, y si estariamos por lo mismo muy dispuestos á justificar una conducta análoga á la que dejamos indicada, no acertamos ni aûn á explicarnos la clase de lucha que desde un principio se han propuesto seguir, los que dicen que combaten por la independencia de Cuba, y nos vemos precisados á reconocer y proclamar en alta voz, que la guerra actual, no es más que una guerra de bandidos, contra las personas honradas, de hombres que nada tienen que perder, contra los que no quieren dejarse desposeer de lo que honrada y laboriosamente han conseguido reunir.

En la guerra de guerrillas, de la cual ningun ejemplo mejor que la sostenida por nuestros padres, contra el capitan del siglo, el principal objeto de los guerrilleros, es molestar constantemente al enemigo, privarle de recursos, interceptar sus convoyes, prepararle emboscadas en que pierda parte de su fuerza, asaltar y apoderarse por sorpresa de algunos puntos fortificados y guarnecidos, cansarle en fin y fatigarle sin dejarle ni un momento de reposo, é ir debilitándole paulatinamente y en detalle, hasta que disminuido su número y sus medios, en proporcion inversa de los que han adquirido las guerrillas, se ve precisado á rendirse, ó á abandonar el territorio que ocupaba victorioso, y sin encontrar ninguna resistencia séria.

Mina, Porlier, el Empecinado y tantos otros, son modelos de audaces é inteligentes guerrilleros, y nadie ignora que para obtener su gloria, se necesita un valor llevado hasta la temeridad generalmente, y una prevision y astucia extraordinarias, con que poder burlar, sorprender y derrotar al enemigo.

¿Cuáles son los hechos, parecidos al menos á los de esos hombres, que se registran en la historia larga ya, de la que se llama insurreccion de Cuba? ¿Qué sorpresa han intentado, qué convoy nos apresaron, qué golpe de mano han llevado á cabo sus titulados generales?—Ni uno tan sólo, y si huyen constantemente delante de nuestros soldados, si sólo ocultos y resguardados en la espesura de los bosques aciertan á disparar sobre ellos, si para obligarles á luchar es necesario sorprenderlos siempre, en cambio se muestran muy decididos para atacar las tiendas que se hallan diseminadas en los campos, para quemar los ingenios y potreros, para saquear todo lo que no puede ofrecer ninguna resistencia, para arrastrar consigo á los habitantes, sean blancos ó negros, para asesinar á todo peninsular que encuentran descuidado ó indefenso.

Esto es lo que hacen los que pretenden encubrir sus crímenes, con la bandera separatista que enarbolan, y si algunos no llevan por único objeto el de enriquecerse con el producto de sus robos, todos intentan á lo menos la destruccion completa del país.

Sujetarse en la lucha que nos obligan á sostener esos hombres á los principios establecidos por el derecho de la guerra, seria una torpeza inexcusable y equivaldria á condenar los españoles al suicidio.

No es crueldad, ni falta de humanidad tampoco, predicar el exterminio de semejantes enemigos. Cuanto más pronto y más completamente destruyan, renacerá tambien con rapidez mayor, la paz y la tranquilidad de que han privado á Cuba.

En todas las guerras, los prisionrros á que generosamente se pone en libertad, cuidan por su mismo honor de permanecer neutrales en la lucha. Aquí ha sucedido lo contrario, y los que con bondad y clemencia suma, declaró libres el general Dulce, son los que hoy más encarnizadamente nos combaten.—En todas las guerras, aquellos que por temor, convencimiento ú otras causas, se presentan arrepentidos, y se acogen á indulto ó amnistía, jamás vuelven á empuñar las armas. Aquí sabemos de individuos que amnistiados é indultados, una, dos y tres veces, volvieron apenas se les presentó ocasion

de hacerlo, á incorporarse en las filas de sus antiguos cómplices.

En Bayamo, en Puerto Príncipe, en Colon, ha sucedido esto con la mayor frecuencia y ahora mismo acabamos de recibir una carta de Cienfuegos, en que por persona á quien damos entero crédito se nos asegura, que cinco individuos que se habian acogido á la amnistía de los cuarenta dias, tuvieron necesidad de pedir nuevo perdon por los crímenes posteriormente cometidos; indultados tambien de estos por el general Pelaez, tres de ellos fuéron cogidos á los pocos dias, otra vez con las armas en la mano.

¿Merecen perdon hombres semejantes? no seria altamente impolítico y hasta perjudicial el concedérselo? Persuadidos estamos de que nadie habrá que no sea de nuestra opinion, y si hubiera quien quisiera hacer todavía alarde de clemencia, contra los que así se portan, daria derecho á que se dudara de él, y á que se atribuyera su conducta á moviles indignos.

No: el indulto, que nosotros serémos siempre los primeros á pedir que se conceda al enemigo leal que sinceramente muestra su arrepentimiento, no debe, no puede, seria injusto hacerlo extensivo á los reincidentes, que sólo se someten cuando toda esperanza de salvacion les abandona, y lo hacen con el firme propósito de reunirse otra vez al enemigo, apenas cambian ó se modifican las circunstancias que les obligaron á presentarse.

Lo mismo que de estos, decimos de los que se hayan hecho reos de delitos comunes. Concedamos por un momento, aunque nos cuesta trabajo hacerlo, que es delito político, el de traicion contra la patria, y que las autoridades gubernativas, tienen facultades suficientes para perdonarlo. Pero ¿es delito político, el incendio, el robo, la violacion y el asesinato? puede llamarse á los que los perpetran delincuentes políticos?—Que nos contesten los que abogan, porque á estos no se les califique de vulgares y endurecidos criminales.

Supongamos que á un teniente gobernador ó jefe de columna, se le presentan uno ó varios individuos, que han formado en las filas de la insurreccion, y que dicen están pesarosos ya, y arrepentidos. Si aquella autoridad aplicando las leyes de la guerra, y sin entrar en más averiguaciones los indulta, y les facilita un salvo-conducto, ¿podrán luego ser perseguidos por los tribunales de justicia como incendiarios, ladrones ó asesinos?—Nosotros creemos firmemente que sí, y que perdonados por el delito de rebelion, quedan sujetos á las penas en que por otra clase de faltas ó de crímenes hayan incurrido.

Mas como el caso que hemos citado, puede dar lugar á conflictos entre distintas jurisdicciones, que deben evitarse siempre con el mayor cuidado, somos de opinion, que ninguna autoridad gubernativa ó militar, debe poner en libertad á los *presentados*, sin verificar antes una indagacion sumaria, para averiguar si son reincidentes ó sospechosos como reos de delitos comunes. En el primer caso, deben ser juzgados, como prisioneros de guerra; en el segundo debe inquirirse si la sospecha es ó no fundada, y obrar en consecuencia.

La guerra actual, repetirémos, es una guerra contra los malvados, y así como los ladrones en cuadrilla, tienen penas más graves, y los procedimientos para juzgarles son más breves que los señalados para los ladrones ordinarios, nosotros estamos dispuestos á probar, que los que hoy levantan la bandera de la insurreccion en esta Antilla, no merecen otro nombre, ni más consideraciones que las que legalmente deben observarse con aquellos.—(*La Voz de Cuba.*)

CONFISCACIONES.

Partiendo del mismo error que *El Diario de la Marina*, y desconociendo igualmente nuestra legislacion vigente, publica *La Aurora del Yumurí* un artículo, oponiéndose á la confiscacion de bienes de los insurrectos, y acusando apasionadamente á cuantos la han pedido, que no sabemos quiénes son, pues hasta ahora ni un escrito hemos leido en que se solicite la aplicacion estricta de las leyes que castigan los delitos de traicion.

Pero aquí concluye la conformidad de *El Diario* y de *La Aurora*, pues mientras el primero pide que se indemnice á los que han sufrido por causa de la insurreccion con los bienes de los que «con sus manos, con sus órdenes, con sus consejos, ayudaron directa ó indirectamente á aquella;» el segundo declara que nada hay «más irracional, injusto, absurdo y repugnante que la confiscacion; la cual, añade, «es *ilegal* y sólo entre bárbaros se llevó á cabo, estando excluida de todas las luchas en los tiempos modernos.

Mal conoce el articulista de *La Aurora* tanto la historia contemporánea, como la legislacion que rige en las Antillas. Si supiera ó recordara una y otra, tendria presente lo que ha sucedido en la vecina República durante la última guerra que ha sostenido para defender la integridad del territorio, y no asentaria que una ley puede y debe subsistir mientras que no sea explícitamente derogada.

Nosotros no defendemos la confiscacion bajo el punto de vista del derecho constituyente, ni tampoco podemos estudiarla detenidamente ahora. Hablamos y nos referimos al derecho constitucional; dentro de él queremos colocarnos, y creemos que es mal medio de pedir su reforma, empezando por calificarle de absurdo, irracional, injusto y repugnante, y sin exponer ningun argumento sério en pró de esta opinion, puesto que no puede darse tal carácter á las declaraciones empleadas por el *Diario* de Matanzas.

La oportunidad de pedir en las presentes circunstancias la derogacion absoluta de la Ley, tampoco la encontramos, y aunque con mejores razonamientos se sostuviera, y llegara á conseguirse, creemos

que no podria tener efecto retroactivo, y que los delitos cometidos serian juzgados y castigados con arglo á aquella.

Al hacernos cargo dias pasados de un artículo de *El Diario*, manifestamos que no estabamos conformes con la opinion que en él se sustentaba, de instruir *expedientes de indemnizacion*, porque la creiamos ilegal y ocasionada á abusos é injusticias. Hoy tampoco, y por igual motivo, podemos estarlo con *La Aurora*.

Los particulares que hayan recibido datos, pueden pedir su reparacion ante los tribunales de justicia, que lo ampararán seguramente en su derecho.

Los que se lanzaron á una rebelion que no es política, sino anti-nacional, debieran haber visto antes de hacerlo, que cometian un verdadero delito de traicion, y no ignoraban las penas con que castigan estos nuestras leyes.

Pedir ahora que la autoridad gubernativa indemnice á los primeros con los bienes de los últimos, nos parece ilegal é inconveniente. Pedir que la Ley deje de aplicarse estrictamente á los enemigos declarados de la patria, será muy hidalgo y generoso, pero nosotros reservamos el sentimentalismo para aquellos que lo merecen, y para cuando no ofrezca peligro alguno á la causa general de la Nacion

De todos modos, nosotros creemos que esta es cuestion demasiado grave para que pueda dilucidarse de este modo, y para que nadie, por elevado que se encuentre, tenga facultades para legislar sobre este asunto.

El único poder que encontramos suficiente hoy en la nacion son las Córtes Constituyentes que se hallan abiertas. A ellas desearíamos ver sometido tan importante asunto, y su discusion nos obligaria indistintamente á todos.

MAS SOBRE LO MISMO.

Tambien nuestro colega *La Prensa* se ocupa hoy del asunto de que tratamos en los renglones anteriores, y lo hace manifestando que no lo examinará como abogado; que no le importan las prácticas forenses, ni tampoco que haya leyes que deroguen otras; ni por último, significa nada para él la Ley escrita en las circunstancias que hoy atravesamos.

Nuestro estimado colega se limita á pedir el embargo y destino á los gastos del Estado del producto de las fincas de los rebeldes, de sus cómplices y de los emigrados de cierta clase.

«Conocemos, dice, el religioso respeto con que miran los hijos de la Gran Bretaña el derecho de propiedad, y sin embargo, cuando hace diez años ardia en el Indostan la guerra entre los indígenas y los europeos, los generales ingleses no esperaron órdenes de la Metrópoli ni consultaron las leyes vigentes para apoderarse de las inmensas cantidades de añil, de ópio, cachemires, especiería, marfil, azúcar, tabaco, café y otros artículos que encontraban en las grandes fincas y en las fábricas de los ricos señores feudales ó Zimanders, que habian tomado parte en la revolucion contra el dominio británico. Sin acordarse del *habeas corpus* ni de la legislacion inglesa, los jefes británicos de la India mandaron pregonar las cabezas de los caudillos de la insurreccion, y se apoderaron de toda la riqueza pública y privada de los estados sublevados.»

El medio propuesto por *La Prensa* tiene al menos la ventaja de ser sumamente expeditivo, pues no aconseja «más procedimiento de ejecucion que la pura y simple toma de los efectos y su venta, para que los productos entren en las cajas del Tesoro,» y añade «que le bastaria saber que una cantidad de frutos perteneciente á un enemigo declarado, se declarase propiedad del Estado.»

Tenemos, pues, hasta ahora, tres opiniones distintas en la prensa periódica.

El Diario de Marina, sin pronunciar la palabra *confiscacion*, quiere que el Gobierno se apodere de los bienes de los rebeldes, sus cómplices y sus instigadores, para indemnizar con ellos á los leales que hayan sufrido daños.

La Prensa, abundando en los mismos deseos, limita la incautacion á los frutos de las fincas.

La Aurora truena no contra estos, pues nada de indemizaciones dice, sino contra los que quieren que se aplique en Cuba la ley de confiscacion de los bienes pertenecientes á traidores.

La opinion de *La Voz de Cuba*, entre tan distintos pareceres, es la de que mientras existan leyes que rijan una materia, dadas mientras que por otras no sean derogadas, y mientras que ellas basten para obtener el objeto deseado, nada hay más inútil que proponer la adopcion de disposiciones gubernativas que limiten ó modifiquen de algun modo aquellas, nada más perjudicial y más inoportuno que calificar de una manera apasionada la legislacion vigente.

Cúmplase la ley, por dura que aparezca, ó declárese abolida, porque mientras subsista tenemos todos el deber de respetarla.

Como en otro lugar dejamos estampado, sobre la opinion de los que creen abolida la ley, y los que juzgan que está vigente todavía, se halla la de las Córtes Constituyentes abiertas en Madrid.

La situacion política que hoy atraviesa España entera, permite dudar acerca de la legislacion vigente, y sólo las Córtes, poder Supremo hoy del Estado, tienen facultades para dirimir cuestion tan importante.—(*La Voz de Cuba*.)

SOBRE CONFISCACION DE BIENES
Á LOS TRAIDORES.

Nuestro apreciable colega *El Eco de España* publica en su número de ayer dos artículos que tratan esta cuestion importantísima. En la imposibilidad de insertarlos por la abundancia de materiales que tenemos, damos cabida al siguiente, sobre el cual

merece se fije la atencion de nuestros respetables abonados.

Héle aquí:

«Grande y muy grande es el empeño que tienen los laborantes en tergiversar ó dar mala interpretacion á las palabras y las ideas siempre que estas no convienen á la causa ó á los intereses de los traidores, y si grande es el empeño que tienen en desvirtuar los medios que la opinion pública de los leales indica como medida salvadora, más grande es todavía la constancia con que en todos los terrenos y bajo todas las formas se combate y se procura neutralizar toda medida que puede dar un golpe mortal á los renegados y traidores.

Tan pronto como los periódicos de la capital han indicado la necesidad de confiscar los bienes á los malvados, no ha faltado en esta quien se haya horrorizado de que tal cosa se proponga, y como un energúmeno truena contra semejante medida que trata de combatir en un largo artículo, en el que despues de decir, teóricamente se entiende, muchas lindezas y predecir males sin cuento para los que tal hagan y usar algunas veces del incensario para halagar y adormecer el espíritu de justicia, acaba como acaban todas las cosas que no tienen fundamento sólido en que apoyarse, esto es, venir al suelo por su propio peso. La precitada argumentacion del articulista horrorizado es tan pobre y tan desconcertada, que sólo merece los honores de *un solo de violon á tour de force;* y en el cual aunque se tocan todas las cuerdas no alcanza á arrancar ni siquiera melodía medio grata, sino para los oídos de los traidores. Calofríos y síncopes le da sólo pensar que la expropiacion se proponga en pleno siglo diez y nueve, y cita lo que le conviene y omite todo lo que el mundo sabe; esto es, que la nacion que siempre se cita como modelo (los E. U.) no tuvieron inconveniente en confiscar los bienes á los traidores, sin atenerse á que los separatistas de la Union americana sólo eran rebeldes, pero nunca ladrones, asesinos, ni incendiarios. Y si la decantada nacion americana no tuvo escrúpulos para sancionar y llevar al terreno de los hechos la confiscacion en los separatistas ¿por qué se horroriza que nosotros hagamos otro tanto con los criminales? Por qué se horroriza ante la severidad de la justicia y no se compadece de las inocentes víctimas del pillaje y del incendio llevado á cabo por la mano patricida de los traidores de Cuba? ¿Son estas inocentes víctimas acaso menos dignas de compasion que sus asesinos? ¿O será que los apóstoles del liberalismo cubano quieran dar una muestra de cómo comprenden la libertad llevando la intolerancia con los que no piensan como ellos en política, como los inquisidores en tiempo de Torquemada? ¿Es esto tener ideas de libertad, de justicia, de humanidad siquiera predicando la impunidad del crímen, escudándose con la inocencia? ¿Digan el propagandista ó propagandistas de tales doctrinas en qué fuentes de derecho han tomado sus inspiraciones, digan en qué código se obliga á la orfandad y la miseria á criaturas inocentes y no obligan al causante de sus desgracias al resarcimiento de los males causados hasta donde pueden ser resarcidos? El que tal cosa escribe, ¿es liberal, es laborante, ó á que partido pertenece? si es liberal, ¿por qué no es consecuente con sus principios? ¿ignora acaso que no puede haber verdadera libertad sin órden y que la justicia es la única que debe armonizar todos los elementos sociales y unificarlos? ¿No es la justicia á cuya sombra y amparo florecen y progresan las ciencias, las artes, el comercio, la agricultura, etc. etc., la verdadera égida de la libertad? Entónces si es así, ¿por qué tanto temor á que se haga justicia? ¿por qué se defiende á la iniquidad enmascarada con un sentimentalismo ridículo?

¿Se pretenderá acaso borrar los horrorosos cargos que resultan en contra de los perpetradores de tales violencias so pretexto de color político, dando por buenas tantas depredaciones que son el escándalo de la moral y de la humanidad? ¿ó querrán que las víctimas inocentes queden olvidadas entre la miseria ó el cieno de la corrupcion, á que los habrá arrojado una sociedad injusta, y que su última palabra sea de maldicion contra esta misma sociedad que blasona de civilizada y humanitaria?

Estas y muchas más preguntas podriamos hacer á los que tanto dolor les causa el que se haga un arreglo de cuentas con los traidores; ellos temen y con razon el que llegue esta hora de rigorosa justicia; ellos en su calenturienta imaginacion ven la impotencia á que quedará reducida una vez quitados de sus manos los medios de que se valen para arruinar á su patria: por esto procuran hacer impopular y odiosa la confiscacion de sus arsenales, ó sean sus bienes, como que ella es la espada de Damocles suspendida sobre sus cabezas, el único tiro que parte derecho al corazon de la rebelion y le da muerte. Lo dicho basta y sobra para comprender por qué, cerrados los ojos y tapándose los oídos para no ver ni oir la verdad que los asusta y la razon que los anonada, sostienen que la confiscacion alcanzará á los inocentes que sin culpa y sólo por temor se hayan ausentado á un pais extranjero: absurdo monstruoso, aberraccion enorme es suponer que la ley de confiscacion alcance á *troche* y *moche* á todas las personas ausentes.—Risa y desprecio nos causa el ver semejantes suposiciones; risa y desprecio, porque no merecen otra cosa los escritos de este calibre, que al paso que tratan de sorprender la buena fe con tales falsedades, amenazan y adulan á la vez al Gobierno para que deje en salvo las fortunas de los malvados y continúen gozando de sus rentas para sostener la guerra contra la patria. Abajo caretas, se ha dicho; abajo careta repetimos nosótros: nuestros enemigos desde el momento que enarbolaron un pabellon que no es el nacional, son extranjeros criminales; el derecho de la justicia y el de la guerra nos obliga en el doble deber de someterlos y castigarlos; para conseguirlo, lo más lógico, lo más justo es arrebatarles los elementos de que disponen y se valen para armar su brazo parricida y

con ellos resarcir á sus innumerables é inocentes víctimas de semejante... no queremos usar la palabra. Los mónstruos de Bayamo, Dátil, Villanueva, calles de la Habana, Mayagigua, etc. etc., no caben bajo los pliegues de ninguna bandera, no pueden evocar á su favor ningun color político; giran en una órbita de devastacion y llamas que los ponen fuera de la ley y que tras de sí no llevan más que la maldicion del mundo civilizado y de sus víctimas.»—(*El Español.*)

Insertamos á continuacion, dándole por su importancia lugar preferente en las columnas de *La Voz de Cuba*, el siguiente artículo que nos remite uno de nuestros amigos de Bayamo, y sobre cuyo contenido llamamos toda la atencion de los lectores.

Consideraciones de órden muy elevado nos obligan á suprimir algunos renglones del final, y nuestro amigo comprenderá al tener noticia exacta de la situacion actual, las razones que nos mueven á hacer la supresion indicada.

Dice así:

«Observador atento y minucioso de todos los acontecimientos que vienen sucediéndose en este país desde el dia en que se levantaron armados y dieron el grito de la insurreccion las jurisdicciones de Bayamo, Manzanillo, Holguin y Las Tunas, y fiel narrador de todos los hechos ocurridos, voy á presentarlos al exámen de la isla entera, y quizás al de toda la Nacion española, porque de este modo satisfago una de las más grandes necesidades de mi alma, la de decir la verdad. Pero al decirla y al proclamarla, entiéndase que ni quiero, ni debo, ni puedo hacerlo sin ajustarme estrictamente á la justicia y á la imparcialidad más absolutas. Ni la verdad puede aliarse con la lisonja, ni con la venganza, ni con las bastardas pasiones que la desfiguran y la ultrajan, rebajándola al nivel de la sonrisa y los halagos de una cortesana ó del puñal cobarde y traidor de un asesino. No; la verdad es una y una sola; y me considero en el deber de decirla á gritos, pese á quien pese; duela á qnien duela; caiga la responsabilidad de los hechos que voy á presentar sobre los culpables, y caiga con toda su enorme pesadumbre. Hé aquí mi única aspiracion. Con pocas palabras la dejaré satisfecha.

Bayamo, la ciudad céntrica de la revolucion, el pueblo escogido como cuna de las libertades que proclamaban los rebeldes, la poblacion que iba á marchar á la cabeza del movimiento, el baluarte, en una palabra, de la insurreccion cubana, cayó en poder de la faccion levantada más que por el triunfo en combate que no existió, por la evidente torpeza y flojedad, y posible deslealtad del jefe militar de su corta guarnicion. Al mismo tiempo resistian y rechazaban los ataques con que eran amenazadas las escasísimas guarniciones de Las Tunas, Holguin y Manzanillo.—Bayamo era, pues, de los insurrectos; en Bayamo ondeaba libre la bandera de la independencia de Cuba; en Bayamo se organizaba un simulacro de Gobierno, con centros políticos y administrativos, prensa, tribuna, línea telegráfica reparada despues de haber sido destruida, y todo lo que constituye un verdadero Estado en pequeño; allí se fabricaba pólvora y municiones y toda clase de recursos para la guerra; y de Bayamo, finalmente, partian en todas las direcciones hácia los demás puntos del territorio sublevado órdenes é instrucciones, no sólo para las operaciones militares, sino tambien para constituir el país bajo nueva forma y cambiar la esencia de su anterior manera de existir. Tan graves atentados contra la nacionalidad española consagrada en esta isla por un derecho indiscutible, y cimentada sobre la generosa sangre y los sacrificios de nuestros padres demandaban por parte del Gobierno español una accion pronta, enérgica y eficaz. ¿Lo hizo así el Gobierno? ¿No pudo hacerlo?... ¿Qué hizo?... Desde el dia 18 de Octubre hasta el 11 de Enero, se enseñoreaban en Bayamo los pretendidos libertadores de Cuba, sin que un solo soldado de España se presentara á las puertas de la ciudad á llamar á su deber á los que lo habian infringido por el más villano modo que se puede concebir. Durante ese triste período y alentados por la impunidad más absoluta llegaron los rebeldes á los extremos más repugnantes, fundando sobre el crímen y la coaccion todo el nuevo edificio de su decantada independencia. Naturalmente los sentimientos de los unos, poco adictos á la nacionalidad española, y retenidos antes en ella sólo por la conservacion de sus intereses, y el miedo en los otros á quienes se amenazaba con la muerte si no abrazaban la causa de la revolucion, fuéron causa de que en muy pocos dias, y perdida la esperanza de ver llegar á Bayamo las tropas españolas, la jurisdiccion entera apareciese levantada en masa, acogiéndose á la bandera revolucionaria. En vista de esta situacion, ¿qué debiamos hacer nosotros, los habitantes de esta parte del país, los que aquí tenemos familia é intereses, nosotros los leales españoles, á quienes parecia que el Gobierno de España abandonaba sin piedad al furor y á las Iras de una revolucion que de política se cambiaba en social, y que amenazaba cada dia cortar nuestras cabezas? Resistir no era posible ya; y sólo debiamos esperar devorando en silencio nuestros pesares y sufrimientos; y así lo hicimos durante tres largos meses de agonía... Nada quiero decir de las esperanzas defraudadas, de las ilusiones que nos forjabamos; de las voces desmentidas; de todas esas impresiones en fin por que pasa el alma del que sufre, calla y espera, como sufriamos, callabamos y esperabamos nosotros... Todo esto y mucho más que no cabe en los límites del papel, y que no es posible describir, lo dabamos por bien pasado á trueque de ver aparecer la suspirada columna española que ya en principios de Enero se decia que marchaba *resueltamente* á Bayamo...

El dia 9 de Enero las cosas empezaron á cambiar de aspecto; se creia que la columna mandada por el

general Balmaseda, no podria pasar el rio *Salado* sin grandes dificultades, y muchísimas bajas; y la columna lo pasó fácilmente, y sin ninguna baja, batiendo y dispersando las fuerzas enemigas que quisieron cortarle el paso en el *Saladillo*. Se creia que el general no podria pasar el rio *Cauto* con su columna; y el general pasó el rio *Cauto* con su columna. Todo lo que en tres meses habian preparado, habian dispuesto y organizado para impedir al Conde de Balmaseda su aproximacion á Bayamo, todos los obstáculos interpuestos, las fuerzas situadas con objeto de hostilizar en ventajosas posiciones, todo cedió al empuje de la bizarra fuerza acaudillada por un general que venia compartiendo sus penalidades, y preparando con cada movimiento un nuevo triunfo. Como la defensa de Bayamo estaba en la de los pasos de los rios *Salado* y *Cauto*, es evidente que, coronadas de un éxito feliz estas dos operaciones, que fuéron dirigidas, segun opinion de todos los militares, con admirable tino, con mucha sagacidad, y gran valor y decision, podia desde luego decirse que la entrada en Bayamo quedaba abierta al general victorioso y á su valiente columna... Supimos aquí el resultado de la accion del *Saladillo*, y despues la toma de *Cauto Embarcadero*, y ya nuestro corazon se dilataba al ver llegado el momento de nuestra verdadera libertad, de la proteccion y amparo de nuestra familia y de nuestros bienes, cuando un acontecimiento horrible vino á turbar nuestra alegría, y á llenar nuestro pecho de la mayor indignacion; este acontecimiento fué el saqueo é incendio de Bayamo.—La historia no registra un hecho igual á este. Acosados por todas partes los rebeldes; burlados en todos sus propósitos; batidos en todas direcciones; dispersas por los montes las partidas de dos mil y más negros esclavos que buscaban el camino de las fincas de sus amos para volver á ellas; desconcertadas todas las fuerzas insurrectas; vagando por los campos los jefes solos ó casi solos, no pudieron los malvados encontrar otro medio de desahogar su despecho y satisfacer sus instintos criminales, que el de lanzarse á brida suelta sobre Bayamo, y como ladrones, y como asesinos, y como incendiarios, pero nunca como guerreros, nunca como enemigos dignos, con la precipitacion propia del que siente que se le persigue, y á la voz de «*vamos, vamos que ya vienen, que están á una legua, vamos pronto,*» ir de casa en casa, de calle en calle, por todo el pueblo, derribando puertas y ventanas, abriendo cajas, armarios, baules, robando prendas, ropa, dinero, todo; arrojando á las mujeres, ancianos y niños fuera de sus casas, corriendo como fieras de uno á otro lado, en la embriaguez del crímen, y por último, entregando á las llamas toda la ciudad, y alumbrados por el siniestro resplandor del incendio, desaparecer é internarse en los bosques para no ser alcanzados por sus perseguidores... Así quedaron Bayamo ardiendo, las familias escondidas entre el monte, el cólera cebándose en ellos, los criminales huyendo, y los rebeldes no ya vencidos y batidos solamente, sino desacreditados y execrados por todo el país cuya ruina se acaba de consumar á la sombra de su bandera. . Así se hallaban las cosas cuando el general Conde de Balmaseda entró en Bayamo al frente de sus fuerzas el dia 15 de Enero. Por mi parte puedo asegurar que tan grande era el desconcierto de los rebeldes, tanto su desaliento é impotencia, tal el estado del país, y tan consoladora la presencia de las fuerzas españolas en Bayamo, que consideré la revolucion enteramente sofocada, y sin duda lo estaba por completo. Durante más de veinte dias no se oia por los caminos ni por los campos un solo disparo; las tropas se movian, entraban en las fincas, salian de ellas, recorrian los caminos en todas direcciones, y en pequeñas partidas, y ni un solo signo de hostilidad las detenia. Una columna enviada por el general Balmaseda en la direccion del camino de Cuba ocupó Jiguani, Guisa y todos los puntos sin encontrar enemigo ninguno, y llegó hasta Cuba, y volvió á Bayamo, sin cruzar un solo tiro en el trayecto. Por fin, y esto es lo principal, multitud de familias corrian á los puntos ocupados por tropas á presentarse y acogerse á la proteccion de la bandera española: en pocos dias más de setecientas familias acudieron á Bayamo; Guisa se pobló de nuevo, y Jiguaní se encontraba en igual caso. La revolucion estaba terminada; toda la cuestion estaba reducida á reconstituir las autoridades locales, y emprender una persecucion activa de los malhechores que andaban robando por las fincas del campo... Pero ¡ay! que yo ignoraba lo pasajero de aquella situacion; que yo no pude jamás creer que la victoria más completa y más acabada no fuese seguida de los frutos más bellos para ese desventurado y pobre país... ¿Qué ha pasado aquí que las cosas han cambiado de una manera tan visible? ¿Qué ha inspirado á los rebeldes algo de ese aliento que tan completamente habian perdido, ó les habian hecho perder los triunfos del general Balmaseda?... Me pierdo en un dédalo de conjeturas y de imaginaciones, y no alcanzo á comprender tan grande variacion.»

La causa de que el desaliento que se apoderó de los latro-facciosos, despues de la ocupacion de Bayamo por nuestras valientes tropas, no haya producido todos los frutos que eran de esperarse, no fuéron, en nuestra opinion, las que indica el autor del anterior escrito, y que hemos juzgado conveniente suprimir.

Los sucesos de Villanueva sirvieron, sí, para dar ánimos á los enemigos de España, y la clemencia que con ellos se tuvo les hizo esperar la impunidad para todos los atentados que quisieran cometer en adelante.

La actitud que tomaron despues los voluntarios, y las enérgicas medidas adoptadas por la primera autoridad de la isla, y que nuestro amigo no conoce sin duda todavía, hicieron que aquellos miserables salieran de su error, y se convencieran de que el Gobierno español puede llevar á veces la bondad y la contemporizacion hasta el exceso, pero no es nunca

débil, ni transige jamás con los enemigos de la patria.

En todo lo demás está conforme *La Voz de Cuba* con las apreciacionos del autor del artículo copiado, que esperamos rectificará su juicio, en aquellas de que momentáneamente disentimos.—(*La Voz de Cuba.*)

—==—

LA INSURRECCION DE SAGUA.

Dedicado casi en su totalidad nuestro número de ayer á recopilar las más interesantes noticias que encontramos en los periódicos de la Madre Patria, no nos fué posible dar á última hora las que sobre la insurreccion, cuyas postrimerías se hacen sentir con actos de vandalismo, hallamos en los colegas de la isla que recibimos, omision que hoy queremos subsanar con creces.

Un comunicante del *Boletin Mercantil* de Cárdenas, escribe á nuestro colega desde la colonia de Santo Domingo, con fecha 15 del actual, participándole que habian llegado al mismo punto 70 chapelgorris de Guamutas, al mando de su bizarro comandante, D. Claudio Herrera, incorporándose á la columna del Sr. Catalá. Todos juntos, hicieron una excursion de seis leguas, que dió por resultado la captura de tres individuos, además del administrador del ingenio Santa Susana, el cual, al preguntarle el Sr. Catalá qué sabia de los insurrectos, contestó que nada, siendo así que los habia tenido allí esta mañana. El señor Catalá lo entregó entonces á la guardia civil.

Tambien el *Boletin* amplia con los siguientes detalles, la accion del Potrerillo. de que hace dias dimos cuenta á nuestros lectores; detalles que proporciona al diario cardenense, un amigo recien llegado de Sagua:

El coronel de artillería, señor Morales de los Rios, que salió de Cienfuegos á la cabeza de una columna, sabiendo que los insurrectos merodeaban por aquellos contornos, se propuso perseguirlos, dándoles alcance en el sitio nombrado El Potrerillo, batiéndolos y derrotándolos completamente, haciéndoles como doscientas bajas y veinte y un prisioneros, cogiéndoles caballos, dos cañones, armas y municiones. Nuestros bravos pudieron rescatar á diez y nueve prisioneros españoles que tenian los insurrectos, entre cuyos diez y nueve se encontraba un hermano del conocido almacenista de Caibarien, D. Ulpiano La fuente; estos prisioneros debieron su salvacion al arrojo de nuestras tropas, pues estaba decretado su fusilamiento para el dia siguiente al en que se dió la accion, (viérnes de la pasada semana).

Por nuestra parte tuvimos la sensible pérdida de un teniente de artillería, muerto por habérsele desbocado el caballo, y la de un artillero, al cual le hizo explosion los cartuchos que llevaba en la canana, por cuyo fatal accidente falleció en seguida.

Los prisioneros rescatados se hallan actualmente en Sagua.

Las fuerzas que alcanzaron esta victoria, deben ser á nuestro entender, las del brigadier Letona.

—==—

NOTICIAS DE CIENFUEGOS.

Lo primero que leemos en *El Pabellon Nacional* de Cienfuegos, y tambien lo que nos es más grato reproducir, es que el espíritu español ha revivido en aquella villa de una manera sorprendente y halagüeña, y que la reaccion que se opera no puede ser más satisfactoria.

Una porcion de escarapelas nacionales, dice nuestro colega, se han colocado en los sombreros, y difícil será encontrar dos personas en la calle que una de ellas no tenga por lo menos su escarapela. Los niños en los paseos lucen con su infantil gracia los diferentes uniformes de todas las armas; muchas de las más elegantes jóvenes se adornan con grandes lazos de los colores nacionales, equivalentes á la escarapela; y hasta las tocatas de los no escasos organillos que pululan por la poblacion, han sustituido las guarachas por el himno nacional de Riego; por último, las conversaciones en todos los círculos se pueden reducir á hacer contínuas protestas de españolismo, y á demostrar vehementes deseos por el triunfo de la causa española, anatematizando los despreciables apóstatas insurrectos, llegando la reaccion ó cambio de ideas á tal punto que ha habido ocasion de oir á varios que hace un mes eran reconocidos simpatizadores, y que por nada se expresarian en términos tan francos:—«por mis venas cruza sangre española, nuestros padres fuéron peninsulares, y no podemos ser otra cosa más que españoles nacidos en la provincia de Cuba.»

Además de lo que antecede, *El Pabellon Nacional* se ocupa del regreso á dicha villa del Excmo. señor General Pelaez, acompañado de parte de su E. M., sesenta hombres del batallon de Simancas y algunos soldados de caballería. Se dice á nuestro colega que el resto de la columna quedaba en el caserío de Arimao y S. E. se dispuso á enviar á la misma doce mil raciones que probablemente saldrán el 16 en aquella direccion.

Tambien refieren á *El Pabellon*, que á su llegada á Cumanayagua no encontraron en el pueblo más que dos mujeres ancianas, y que las casas estaban abiertas, las tiendas saqueadas, y hasta la iglesia medio destruida y las imágenes derribadas por los altares y rodando por el suelo.

—==—

TRINIDAD.

Las noticias que recibimos de esta ciudad, en cuya jurisdiccion, como es sabido, llegaban á envalentonarse los insurrectos, no son menos satisfactorias para nuestra causa que la de Remedios, Sagua y Cienfuegos.

En la poblacion, y por lo que pudiera acontecer,

dado que hubiese necesidad de dejar libres las fuerzas veteranas, para que operasen en el campo contra los insurrectos, habíanse hecho algunas obras de defensa y se llevaban á cabo otras con rapidez.

Lo más sensible de todo es que al bizarro jefe señor Báscones, que ha operado en Sipiabo, á unas tres leguas del Saltadero, en el punto conocido por *Paso de los quineos,* se le encabritó el caballo en un punto tan peligroso que tuvo que optar entre tirarse del caballo, como lo hizo, cayendo luego este sobre él, ó caer en un abismo. El Sr. Báscones sufrió la rotura de la pierna izquierda, que inmediatamente le fué curada de primera intencion por el diligente Sr. Frean, médico del batallon cazadores de Colon.

Los partes oficiales que publican los diarios de Trinidad anuncian el uno, que el citado Sr. Báscones, en union del Comandante D. Francisco Ollo, supo que el enemigo, en número de 300 insurrectos, se encontraba atrincherado en Ceja Grande y Nazareno, jurisdiccion de Sancti-Spiritus, resguardado por una larga trinchera aspillerada á la derecha del camino real y rodeada de una gran manigua que le impedia flanquearla, cuya circunstancia ocultaba tambien dicha trinchera, lo cual hizo que el enemigo rompiese el fuego sobre nuestras tropas y se creyera en un punto inexpugnable; pero despues de diez minutos de un nutrido y vivo fuego por ambas partes, aquel por la superioridad del número y el de nuestros cazadores por su bizarría y calidad del armamento, consiguieron desalojarle de sus posiciones, dando muerte á siete insurrectos, entre ellos el cabecilla D. Rafael de Rojas.

El otro parte dice textualmente:

El Teniente Coronel graduado Comandante, don Manuel Báscones, jefe de la columna de operaciones del batallon Cazadores de Colon, con fecha de hoy, me dice haber recibido en la Jiquima la comunicacion que le dirigí participándole la situacion que ocupaba el enemigo en el potrero *La Rosa*, de D. José Bravo, por cuya circunstancia emprendió la marcha por el indicado punto, donde vió corroborada la noticia que le participé, encontrando á los insurrectos en la loma del Paso Hondo, parapetados en fuertes trincheras escalonadas y en número muy superior á sus fuerzas, de donde rompieron el fuego, al que se le contestó por la vanguardia, ordenando al propio tiempo, que, por el flanco de las trincheras enemigas subiese una guerrilla con objeto de atacarlos, dando por resultado el que abandonasen aquellas ventajosas posiciones y huyesen cobardemente por las cordilleras de la loma del Saltadero.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta jurisdiccion.—Trinidad 10 de Marzo de 1869.—*Patiño.*

A lo expuesto agregarémos, que segun *El Imparcial*, se habia presentado una partida de insurrectos bastante numerosos y bien armada, habiendo entre ellos varios muchachos de 13 á 15 años, en una finca de D. Rodrigo Valdés Busto, donde se proponian dormir en la noche del 9; y que otra como de 40 individuos ha recorrido varios cafetales, entre ellos el de D. Juan Sabin y el de D. A. Iznaga, pidiendo y llevándose armas, caballos, mulos, y tratando de arrastrar á los empleados en esa y en otras fincas.

DE SANCTI-SPIRITUS.

A un colega manifiestan que en la jurisdicion de esta villa se ha planteado el sistema de colocar destacamentos en las capitanías de partido. La insurreccion local está allí vencida, y sólo cruzan ó se colocan algunas partidas en los linderos de otras jurisdicciones, procedentes de Moron, Remedios, Villa-Clara y Cienfuegos. Es tal la confianza que hay en las severas medidas adoptadas por el Sr. Armiñan, secundadas por el Sr. Acosta y hoy coadyuvadas por las fuerzas al mando del general Puello, que el actual teniente gobernador, Sr. Mediavilla, cree poder restablecer muy pronto la comunicacion telegráfica con esta ciudad, si desde aquí se cuida una parte de la línea que hay extendida en esta jurisdiccion.

Se cree que el general Puello, con parte de sus tropas, debe estar de regreso pronto de la excursion que hizo como en direccion de Moron, y aún se cree habrá entrado en los límites de la de Puerto Príncipe.—(*La Voz de Cuba.*)

ALOCUCION.

Sin comentarios, porque no lo necesita, publicamos á continuacion la que ayer dirigió el Excelentísimo Sr. Capitan general á los voluntarios de la Habana.

Una sola cosa queremos y debemos decir, siendo intérpretes en este momento de los sentimientos de cuantos ayer tomaron parte en la revista.

Si el General Dulce está dispuesto á acaudillar las huestes de los voluntarios, siempre que las circunstancias exijan que se presente el pecho descubierto á las balas enemigas, ni uno solo de ellos dejará de ponerse á sus órdenes, y correrán gustosos á luchar y á batirse por la patria á las órdenes del caudillo que tantas veces derramó por ella su preciosa sangre.

«Voluntarios: Las circunstancias difíciles porque atravesaba esta provincia; amenazadora, si no triunfante una rebelion inícua, y la atencion preferente que de mí reclamaba el estado de la administracion pública, no me habian permitido hasta hoy pasar revista á vuestros batallones.

Voluntarios: Mi sorpresa ha sido grande; os felicito por vuestra brillante organizacion y felicito á nuestra patria, porque cuenta en el número de sus defensores armados á hombres como vosotros, que

si careceis de esos hábitos rudos que sólo se adquieren en la vida de los campamentos, teneis en cambio la costumbre de la dignidad nacional y la conciencia del deber como españoles.

No peligra, no peligrará nunca la integridad del territorio. El morado pendon de Castilla no se verá jamás atropellado por esas bandas que buscan en el pillaje y el incendio su seguridad presente y su medro futuro.

VOLUNTARIOS: Si algun dia las circunstancias ó las necesidades del momento os obligaran á abandonar vuestros hogares y á presentar vuestro pecho descubierto á las balas de los enemigos de nuestra patria, os lo prometo desde ahora, á nadie cederá la honra de mandaros vuestro Capitan general, Domingo Dulce.»

Habana 23 de Marzo de 1869.—(*La Voz de Cuba*).

MENSAJE DE CÉSPEDES.

Quisieramos hoy, que *La Voz de Cuba* fuera un periódico satírico para escribir en burlesco y jocoso estilo todas las ideas que nos sugiere hasta la lectura del siguiente documento, que textualmente vamos á traducir de los periódicos americanos, donde vió la luz hace muy pocos dias.

Es el mensaje dirigido por el abogado de Manzanillo al presidente de la república norte-americana, y que no sabemos si seria el que intentaba presentar el Sr. Morales Lemus, cuando recibió en Washington el merecido desaire, de que en nuestro último número hemos dado cuenta.

Seguros estamos de que en los lectores de *La Voz de Cuba* provocará, cual en nosotros, una sonrisa de desprecio y lástima, mas bien que ningun sentimiento de indignacion, la desfachatez del hombre que se titula general, cuando en nombre de una imaginaria *Gran junta suprema* habla de su ejército de 70.000 soldados, de su poderosa escuadra, del territorio que ocupa con sus fuerzas, de la unanimidad de ideas que reina entre todos los cubanos, de la crueldad de las autoridades españolas, y especialmente de la clemencia é hidalguía que muestran con sus prisioneros los rebeldes.

¿Dónde estaba ese ejército de 70.000 hombres, cuando fué arrojado por 1.400 soldados españoles de Bayamo, única plaza de la que sólo por medio de una traicion consiguió ser, durante corto tiempo, dueño? ¿Dónde, cuando fué rechazado por 18 valientes en las Tunas, cuando no pudo apoderarse de Holguin, cuando pasaron á través de él los 400 reclutas de Benegasi, cuando no hizo una sola baja á los 40 caballos del capitan Machin, en una marcha de 34 leguas, cuando bastaron los voluntarios de Manzanillo á ponerle en vergonzosa fuga, cuando no consiguió impedir el paso del Saladillo, ni del Cauto, cuando, por fin, no supo defender las Termópilas de Cubitas, como uno de sus jefes las llamaba? ¿Qué acciones ha, no ganado, pero ni siquiera presentado á nuestras tropas? ¿Qué bajas nos causó, qué sorpresas hizo, de qué plazas ha conseguido apoderarse?—Tendrá el leguleyo, metido á general, 70.000 hombres á sus órdenes: no lo negamos, pero el que lo crea, tendrá que confesar, para ser lógico, que cada español vale por mil de los soldados que manda tan valeroso y esclarecido ejército.

¿Dónde está esa poderosa escuadra, que es ya muy superior á la española? ¿Dónde, que jamás puede encontrarla ninguna de las pequeñas goletas que recorren noche y dia nuestras costas, sin que nunca consigan tropezar sino con algun miserable bergantin americano, apresado tan pronto como descubierto, á pesar de todos los pertrechos de guerra que conduce?—¡Ah! ya lo sabemos: la gran escuadra de la gran junta cubana se compone del *Comanditario*, robado á un comerciante de la Habana. ¡Pobres de nuestros buques de guerra, si tienen la desgracia de encontrarse con él en sus cruceros!

El territorio que ocupa con sus fuerzas es muy vasto sin duda, y muy feraz y rico sobre todo, como que se compone de algunas sierras donde á nadie se le ha ocurrido subir hasta el presente, de manglares habitados por caimanes, y de maníguas conquistadas á las jutías, perros jíbaros y puercos cimarrones, que únicamente las poblaban.

La unanimidad de ideas que animan á los independientes es admirable, á no dudarlo. Díganlo sino Modesto Diaz y Donato Mármol, que se resisten á entregar á Céspedes el fruto de sus rapiñas; Marcano y Peralta que se baten como encarnizados enemigos, y sólo están de acuerdo en desobedecer las órdenes de Céspedes; el comité del Camaguey, que se niega á reconocer la insurreccion del departamento Oriental, y legisla á su antojo, constituyéndose en poder supremo; los del departamento Occidental, que no tan sólo obran por su propia cuenta, sino que se niegan á reconocerse unos á otros los de jurisdicciones diversas; díganlo, en fin, los instigadores de la Habana, á quienes no hace mucho amenazaba Céspedes con denunciarlos al Gobierno de España, si no le enviaban más dinero.

Crueldad de las autoridades españolas. Sí, tiene razon: muy grande ha sido y continúa siéndolo todavía, pero lo fué únicamente para ellas mismas y para los leales, porque si hace cuatro ó cinco meses hubieran fusilado á dos docenas de traidores, no tendriamos que deplorar ahora tanta sangre y tan inmensas pérdidas.—Una amnistía de *cuarenta* dias, interpretada de la manera más benévola para los criminales; la concesion de mayores libertades que las que hasta ahora ha disfrutado ningun pueblo; los salvo-conductos dados á unos, y la confianza depositada en otros; el cambio de domicilio impuesto á hombres que merecian la muerte, y el indulto, una, dos y tres veces otorgado á los que otras tantas eran cogidos con las armas en la mano, son las bárbaras crueldades de que con razon se queja Céspedes, el futuro dictador de Cuba.

En cambio, ¡qué humanos, qué compasivos, qué

hidalgos, son él y cuantos enarbolan la bandera de la república cubana!—Cortar el acueducto que surte á una poblacion de 30.000 almas donde se encuentran las familias de los republicanos, envenenar las aguas echar estrignina en las harinas, son recursos que honran á quien los emplea, y demuestran que obedecen á las leyes de la guerra. Violar doncellas, como en Moron y Holguin; quemar los hombres á fuego lento, como en Nuevitas; mutilar á otros, como en Sagua la Chica; estrellar las cabezas de inocentes criaturas, y cortar á los prisioneros los brazos, empezando por las falanjes de los dedos, continuando por las muñecas luego, y concluyendo por desarticular los hombros como en Mayarí; hacer fuego, en fin, sobre un convoy que conduce sus madres, sus esposas y sus hijos, como sucedió entre Bayamo y Manzanillo, es muy humanitario, muy compasivo, muy digno, en una palabra, del *general* Céspedes, que manda fusilar al Sr. Longoria de Gibara, y cuando cree que sus órdenes han sido cumplidas, escribe á su familia pidiéndole 29.000 pesos, para devolverlo sano y salvo.

Basta ya. No queremos continuar, porque á pesar de nuestro propósito, no podemos dominar la indignacion y repugnancia que nos causan tantas mentiras, tantas falsedades como ese documento encierra.

Léanlo si tienen calma bastante nuestros suscritores. Nosotros no podemos continuar más tiempo comentándolo.

Dice así el periódico, de donde lo hemos traducido:

Mensaje del general Céspedes pidiendo ser reconocido por el Presidente de los Estados-Unidos.

El coronel Stockton, de Pensilvania, ha llegado últimamente á St. Mark (Florida), siendo portador del mensaje en que el general Céspedes, comandante en jefe de las fuerzas insurrectas en Cuba, pide al presidente de los Estados-Unidos, otorgue á su partido los derechos de beligerante y reconozca la independencia de Cuba.

Hé aquí el mensaje:

A S. E. el Presidente de los Estados-Unidos.

Señor: El pueblo de Cuba, por medio de su Gran Suprema Junta Civil, y por conducto de su general en jefe Sr. Céspedes, desea someter á V. E. las siguientes, entre otras razones, por las que V. E. como presidente de los Estados-Unidos, debe acordarle los derechos de beligerante y el reconocimiento de su independencia.

Porque de los corazones de diez y nueve en cada veinte de los habitantes de la Isla de Cuba, se elevan fervientes votos por la victoria del ejército de la república, y por la sola y exclusiva falta de armas y municiones este paciente pueblo está sujeto al tiránico yugo de España. Las masas del pueblo desean unánimemente la república.

Porque la república tiene ejércitos que cuentan 70.000 hombres, en el campo de batalla, prestando servicio. Estos hombres están organizados y gobernados con todos los principios de la guerra civilizada. Los prisioneros que hacen—y que hasta hoy ascienden al triple de los que les ha tomado al enemigo—son tratados bajo todos conceptos como prisioneros de guerra, segun se usa en las naciones más civilizadas del mundo. Esperando ser reconocidos por los Estados Unidos, ni en una sola vez han usado la ley del Talion, dando muerte por muerte, aún en los casos más provocativos.

Porque las autoridades españolas, casi invariablemente han asesinado con crueldad á los soldados del ejército de la república que se han rendido á ellas, y han publicado recientemente una órden oficial, mandando á las fuerzas militares que en lo sucesivo maten y asesinen á todo prisionero de la república que se rinda. «Esto debe hacerse, dice jovialmente, para evitar incomodidades y vejaciones á las autoridades civiles españoles.» Esto es una afrenta que las naciones civilizadas del mundo no deben permitir.

Porque los Estados-Unidos es la nacion civilizada, más cercana á Cuba, cuyas instituciones encuentran un eco simpático en el corazon de todos los cubanos. Los intereses comerciales y financieros de ambos pueblos, siendo casi idénticos y recíprocos en su naturaleza, Cuba ardientemente apela á su incuestionable derecho para ser reconocida.

Porque el ejército y la autoridad de la república de Cuba, se extiende sobre las dos terceras partes del área geográfica de la Isla, abarcando una gran mayoría de la poblacion en todas las partes de ella.

Porque tiene en construccion una escuadra que excederá en número y fuerza á las que hasta aquí han mantenido las autoridades españolas en estas aguas.

Porque estos hechos plenamente muestran al mundo, que este movimiento no es el de unos cuantos descontentos, sino el grande y sublime levantamiento de un pueblo, sediento de libertad, y determinado á asegurar con este último esfuerzo estos incuestionables derechos—libertad de conciencia é independencia individual.

Permítasenos añadir, con la mayor timidez y sentimiento, que la diferencia entre la rebelion en los Estados-Unidos y la presente revolucion en Cuba es simplemente que en la primera una pequeña minoría se rebeló contra las leyes en cuya confeccion tenia voto y el privilegio de revocarlas, mientras que en Cuba estamos resistiendo á un poder extranjero que nos oprime, como nos ha oprimido hace siglos, sin otro recurso abierto á nuestros males que el de las armas, y nombrándosenos sin nuestro conocimiento, voz, ni consejo, ciudadanos tiránicos de su propio país para mandarnos y comer nuestro trabajo.

«Patria y libertad.»

Aprobado por la Junta Suprema y ordenada su promulgacion por el Sr. general Céspedes, comandante en jefe de las fuerzas republicanas de Cuba.

Cuartel general en el campamento.

Marzo 1.º de 1869.—(*La Voz de Cuba.*)

LOS DEPORTADOS.

Habiendo emitido ya nuestra opinion franca, y sin ambajes ni rodeos, acerca de las deportaciones que se han llevado á cabo de órden de la primera autoridad de la isla, nada nos toca que decir al copiar á continuacion la lista de las personas que pagan en extranjera playa, el delito que cometieron, avivando la insurreccion que aún aflige á Cuba.

Hé aquí la lista en cuestion:

Blancos: Sres. D. Miguel Embil, José Cecilio Santacruz, Martin Agüero, Juan Duggan, Manuel Cordovés, Santiago Valls, Cárlos Valiño, Francisco Sanchez, Ramon del Valle, Diego Rivas, Félix María Calvo, Francisco Sotolongo, Ramon Posada, Juan Gonzalez, Juan Salubet, Andrés Sebe, Rafael Deleitte, Ambrosio Valdés Chacon, Felipe Faleiro, Benito Echagama, Julian del Pozo, Mariano Mendive, Antonio Edesa, Andrés Avelino Gonzalez, Antonio Fedo, Andrés Boggiero, Salvador Perez, Eduardo Quintero, John Sir Roms, Cárlos del Castillo, Bartolomé Marrero, Francisco Perez Angueira, Blas F. Almansa, Lino Raldiris, Manuel Barreto, Gabriel Calero, José Urrutia, Eduardo Cabaleiro, José Rosell, Ramon Rubio, José Cándido Valdés, José María Chenar, Pedro Esveril, Eusebio Segura, José Antonio de la Peña, Paulino Gonzalez, José María Quintana, Pedro Quintana, Tomás Mederos, José Cabañas, Engenio Fernandez, José Manuel Ponce de Leon, José Miguel Macías, José Calixto Hugues, Dionisio Jose Saez, Miguel Bravo y Senties, Federico Obando, Ambrosio Gonzalez, Federico Poey, Alfredo Drubrevill, Rafael Padrino, Ladislao Vargas, Felipe Cárlos Ayala, Francisco Marrero, Juan Tomás Ramos, Antonio Navarro, José Antonio Moya, Benjamin Perez, Ramon Penichet, Antonio Boloña, Manuel Alvarez, José Mesa, Pedro Moya, Miguel Cantero, Adolfo del Castillo, Patrocinio Freixas, José Antonio Gonzalez, Heraclio Zayas, Félix Fuentes, Federico García, Cayetano Roselló, Estéban Parodi, Martin Rubí, José María García, Cayetano Montes, Juan de Cárdenas y Cárdenas, Angel Sandoval, Ricardo Cañizares, José María Rodriguez, Mariano Rodriguez, Pedro Diaz, Andrés Daz, Domingo Andrés, Antonio Bellido de Luna, Juan Bautista Benitez, Joaquin Valdés, Simon Espinosa, José Miguel Hoyos, Felipe Gonzalez, Manuel Infanzon, Pablo Perez, Francisco Perez, Leandro Rodriguez, Nicolás Alvarez, José Trujillo, Ramon Gonzalez, Joaquin García de Cáceres, Juan Anduiza, José de la Luz Ortega, Mariano de la Peña, Bonifacio Mederos, Francisco Fernandez, Domingo Aosta, Antonio Perez, Felipe Perez, Julian Blanco, José Pereira, José Nuñez, Juan Bautista Blanco, Miguel Cantos, Andrés Fradera, Cárlos Ortega, Eduardo Espinache, Miguel Cantos, Miguel Tarafa Fernandez, Luis Blanco, Evaristo Lamar, Alejandro Acosta, Justo Parrilla, José Leon Albernas, José Vals, Alejo Bonachea, Joaquin del Rio, Andrés del Rio, José Riveron, Francisco Riera, Pedro Someillano, José Sanchez, Eduvigis Molina, Manuel Trujillo, José Inés Ortiz, Enrique Balmaseda, José del Cármen García, Miguel Arce, Antonio Ceballos, Andrés Perez Torres, Joaquin Biachi, Silvestre Perez de las Heras, Pedro Salaverria, José Momplet, Agustin Riveron, Francisco Bonachea, Pedro Riveron, Rafael Sal y Lima, Manuel A. Mugica, Antonio F. Balmaseda, Vicente Andiño, Crispin Balmaseda, Nicolás Donato García, Juan de Sosa, Gaspar Millan Hugues, Miguel Jacinto de Rojas, Indalecio Socarrás García, Jacinto Lima, Jesus Gutierrez Acosta, Alejandro Acosta Romero, Pablo Socarrás García, Manuel José Abreu, Severino Perez, Miguel de Lima, Francisco Maneguía, Ramiro Armario, Francisco Marquez, Fernando Olles, Manuel Riquelme, Tiburcio Marrero, Antonio Marrero y Marrero, Francisco Duran, José Monzon, José Galvan, Diego Diaz Pimienta, Jacobo Reniaga, Juan Sifredo. Cárlos O'Conor, Antonio Cherser Alvarez, Rafael Pulgaron, José María Centillo, Santiago Diaz Regalado, Pablo Chirino, Manuel Martinez, Manuel Rodriguez, Rafael Salazar, Marcelino Martinez, José María Ricaño, Luis García, Juan Francisco Socarrás, Pedro Oliva, Rafael del Pino (padre), Rafael del Pino (hijo), Hermógenes Echemendía, José Castañeda, Manuel Galiano, Luis Palacios, Cárlos Zimerman, Emilio Caballero, Ramon Reins, Joaquin Novell, Estéban Pantaleon, José Manuel Fernandez, Hipólito Sifredo, Manuel Salinas, José Ignacio Olivera, Isidro Vidal, Bartolomé de la Peña, Federico Agüero, Antonio Barreto, Indalecio Barreto, Antonio Izagui, Pedro Casales Quesada, Francisco Echemendía, Francisco Javier Balmaseda, Cárlos Forts, Rafael Forts, José Manuel Mora, Cárlos de Morales, Francisco Armengol, Julio Broderman, Domingo Garrido, Juan de la Torre y Diaz, Ricardo Diaz, Rafael de Morales, Pedro Barrenqui, Francisco Cairo, José M. Cabaleiro, Francisco Farres, Enrique Farres, José F. Ramos Almeida, Cárlos Martin, Lúcas Rodriguez, Andrés Mazon.

Pardos: Alejandro Cerezo, José Miguel Valdés, José Valdés, José Benvenuto Gonzalez, Juan Evangelista Morales, Simon Balmaseda, Cárlos Mongica, Rafael de Morales Mena.—(*La Voz de Cuba.*)

Despues del estado de la rebelion de Cuba, nos encontramos en este mes con otro hecho gravísimo, la insurreccion de Jerez en contra de las quintas. Fieles á nuestro papel de cronistas no harémos por nuestra propia cuenta la reseña de estos tristes sucesos. Un periódico de Sevilla, *La Andalucía,* ha seguido con constante atencion y entera imparcialidad la marcha de estos sucesos. Vean nuestros lectores las correspondencias y los artículos publicados en dicho periódico, y juzguen despues de la significacion y la importancia de los acontecimientos á que nos referimos.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre la interesante carta que se nos remite de Jerez é insertamos á continuacion:

Sr. Director de *La Andalucía*.

Jerez 20 de Marzo de 1869.

Muy señor mio: Aunque poco nuevo pueda decirle despues de las noticias publicadas, creo debo completarlas y añadir algun detalle curioso. No admite duda que fué una imprudencia el mandar que el bando, motivo de la lucha, se fijara con cierto aparato de fuerza, acompañándole un piquete de tropa con bayoneta calada. A no haberse hecho esto, es casi seguro que el pueblo, convencido como estaba y dispuesto á dejar las calles, no hubiera insistido en la resistencia.

No es dudoso tampoco que el conflicto no obedecia á un plan preconcebido, y para convencerse de ello basta saber que las posiciones que se escogieron para la resistencia ni eran las más favorables ni se contaba en sus cercanías con elementos para sostenerse, pues hasta los comestibles se hubieran concluido en seguida. Además las barricadas no merecian el nombre de tales, pues eran unos simples parapetos de un metro de altura por lo comun, formados de cualquier modo con baldosas superpuestas y detrás de las cuales se batian á pecho descubierto los paisanos, contando por todo repuesto con veinte cartuchos el que más, pero por lo comun tenian ochoó diez. Una Vd. á esto que mientras se defendia con un parapeto una boca-calle, se dejaba el paso libre por retaguardia á las tropas, y se convencerá, repito, de que no habia nada preconcebido ni ánimo deliberado de turbar el órden, sino que todo fué cosa del momento, una combustion espontánea ocasionada por el bando sobre quintas.

No quiero contristar el ánimo de Vd. con la relacion de las horrorosas escenas que se refieren: bástame con rogarle se fije en lo que dice *El Progreso*, periódico de esta ciudad, enemigo de los radicales, y por ende amigo de los conservadores, y encomiador de los soldados; este periódico, á pesar de esto y de poner á las tropas por las nubes, no ha podido menos de decir que los voluntarios catalanes oscurecieron sus glorias con hechos que originaron graves disgustos, y llenaron de luto á varias familias. Cuando así se explica un periódico como *El Progreso*, cuando añade que las autoridades conocen esos hechos, y que se disponen á castigar á los culpables, calcule Vd. lo que habrá pasado.

Se cuentan atrocidades; se cuentan hechos que seguramente no se cometerán por una soldadesca desenfrenada, cuando entre por derecho de conquista en un país extraño y enemigo; pero sin aceptar yo la responsabilidad de estas versiones, sobra con lo que *El Progreso* ha dicho para alarmar á todos los que siquiera tengan sentimientos humanitarios.

Condenemos la fuerza que es la negacion del derecho; condenemos el desórden; pero condenemos tambien los actos de vandalismo y pidamos se levante en las Córtes una voz reclamando el inmediato castigo de sus autores.

—

Los siguientes documentos que encontramos en un periódico de Cádiz no dejan duda acerca de la medida adoptada con los presos de Jerez á los cuales se ha deportado sin esperar á juzgarlos:

«Mayoría de la plaza de Cádiz.—Por telégrama que recibo en este momento del brigadier Pazos, me dice lo que sigue:

Tomadas las precauciones consiguientes, partió el tren á las siete y veinte minutos de la mañana conduciendo 279 prisioneros para San Fernando.—Tranquilidad completa.—Publico alocucion para reanimar el espíritu público.—Prisioneros 673, he dado libertad á 183, restan 490: embarcados 297, quedan 192.—Martinez.

Es copia.—El coronel mayor, Antonio Rodriguez de Carassa.»

—

«Mayoría de la plaza de Cádiz.—Por parte telegráfico del señor brigadier Pazos, resultan en las tropas las bajas siguientes en los sucesos de Jerez:

Oficiales muertos, 2.—Idem heridos, 12.—Idem contusos, 5.—Tropa, muertos, 16.—Id. heridos, 83. —Idem contusos, 17.

Se ignoran los muertos y heridos de la poblacion. —Martinez.

Es copia.—El coronel mayor, Antonio Rodriguez de Carassa.»

—

Volviendo ahora al periódico jerezano *El Progreso* del dia 20, encontramos en él el siguiente bando á que alude en su despacho el brigadier Pazos y las siguientes noticias:

«Ayer á primera hora fuéron conducidos á Cádiz en un tren expreso unos 300 prisioneros, entre los cuales iban los individuos del comité republicano de Jerez que, como saben nuestros lectores, fuéron presos la mañana del jueves.»

—

Va renaciendo la calma en esta afligida poblacion, y sus vecinos se ocupan en proporcionar á los heridos y sus familias toda clase de auxilios así de hilas y vendajes como tambien de socorros pecuniarios, camas, comestibles y toda clase de socorros. En esta caritativa empresa descuella en primer término el nombre del Sr. D. José Romero Gil, cuyos benéficos actos fuéron tambien compartidos por su vecino el Sr. D. Francisco Sanchez.

Ayer se publicó la siguiente alocucion:

Jerezanos: Una insurreccion de tendencias anárquicas ha sido arrollada y vencida en pocas horas en las calles de vuestra hermosa ciudad el dia 18.

De la abundante sangre derramada responderán

ante Dios y los hombres, los que enemigos de todo bien, de todo órden, y de la verdadera libertad, lanzan á las masas, acaso inocentes, en la senda del mal, que siempre es perversa no respetando ni acatando la ley.

Jerezanos: vivid tranquilos, entregaos confiados á vuestras faenas y negocios: Dios proteje las causas santas: estad seguros de que el ejército, siempre fiel guardador de la ley en que descansa el órden social, vencerá como el dia 18 á los que se atrevan á destruir vuestra fortuna y alterar vuestro sosiego y tranquilidad, robandoos la paz, que es el primer derecho del hombre.

Jerez de la Frontera 20 de Marzo de 1869.—El brigadier, José Pazos y Payan.

—

Un periódico de Jerez que segun verian nuestros lectores en el número de ayer, ha dicho que algunas de las tropas que entraron en fuego, cometieron excesos considerables, refiere los detalles que vamos á reproducir, y en los cuales, elogiándose mucho el valor de los soldados que nadie ha puesto en duda, no hay una palabra para el arrojo y valor de los paisanos, y sin embargo, unos y otros son españoles.

Dice *El Progreso* que el batallon cazadores de Reus, fué el primero que entró en lucha, dividiéndose en dos mitades que con sus jefes á la cabeza empezó á atacar á los sublevados indistintamente ya por la calle de Bizcocheros y barrios de Santiago, ya tambien por la Cruz Vieja y calles adyacentes.

«A las ocho de la mañana, añade *El Progreso,* el teniente coronel Sr. Corchado, puesto á la cabeza de sus tropas, batia á los sublevados del barrio de Santiago, y despues de una tenaz resistencia les habia tomado á la bayoneta todas las barricadas y cogido un buen número de prisioneros.

A la misma hora el coronel Sr. Morales y el señor García ejecutaban igual operacion en las calles de la Cruz Vieja y sus alrededores, resistian con valor el nutrido fuego que llovia sobre ellos, y merced á sus denodados esfuerzos, juntamente con los de los oficiales y la tropa, habian acorralado á los revoltosos en la casa llamada de Panés, que ofrecia una fuerte resistencia. Llegado á aquel punto el Sr. Corchado con algunas de las fuerzas de su mando, se empezó de nuevo el ataque casi no interrumpido, que dió por resultado, despues de heróicos esfuerzos por parte de los voluntarios y sus jefes, la toma de dicha casa á los sublevados y en donde tambien se cogió un considerable número de armas y prisioneros.

Tambien debemos citar aquí la fuerza de carabineros y Guardia civil de á pié y á caballo que con sus dignos jefes, acompañaron la primera á las tropas, en la refriega y toma de barricadas, y la segunda batiendo á los dispersos y fugitivos, haciendo muchos prisioneros en los alrededores y viñas inmediatas á Jerez. La Guardia de la Ley era la que guiaba á las fuerzas é indicaba los nombres de las calles, ocupándose tambien en la conduccion y acompañamiento de los heridos.»

La Política confirma las anteriores noticias en estos términos:

«El batallon de Reus, que llegó de Cádiz al mando del brigadier Sr. Pazos, cuatro compañías del regimiento de Málaga, unos cuantos guardias civiles y algunos carabineros, á los que se unieron despues unos 200 hombres del regimiento de Albuera, enviados de Sevilla, han puesto término á un movimiento que, de no ser tan instantáneamente reprimido, hubiera seguramente tenido eco en algun otro punto.

Pero este desenlace ha costado más de 100 bajas al ejército, entre las que hay que lamentar un oficial muerto y dos heridos. De la clase de tropa se cuentan unos 30 muertos y cerca de 100 hombres fuera de combate. (Por lo visto la muerte de los paisanos no es de lamentar.)

El batallon de Reus se dividió en dos mitades para atacar á los sublevados. El medio batallon de la derecha tuvo un teniente, un alférez, dos sargentos contusos; heridos, un cadete, dos sargentos y doce soldados, y muertos, dos cabos y un soldado. El medio batallon de la izquierda un capitan y cuatro sargentos contusos; heridos, dos tenientes, un cabo y 37 soldados, y muertos, un alférez y siete soldados.

Las pérdidas de los sublevados han sido mucho mayores, pero no se pueden precisar aún.

Los 600 prisioneros hechos por las tropas, forasteros en su mayor parte, habian sido dirigidos inmediatamente á uno de los puertos inmediatos y embarcados en el vapor *Colon* para Ceuta, donde esperarán el fallo que recaiga en la sumaria que instruye el tribunal competente.»

—=—

CÁDIZ.

Leemos en *El Comercio:*

«Anoche muy tarde hemos recibido un edicto del ayuntamiento sobre la cuestion de la quinta. El municipio anuncia que se redimirán todos los mozos, que se abrirá una colecta para adquirir recursos, y que se pedirá á la Diputacion provincial que, si fuese posible, permita prescindir de los trabajos y formalidades del sorteo.

El edicto es muy extenso. No podemos publicarlo hoy.»

Dice otro periódico:

«Ayer han salido de esta algunas fuerzas del cuerpo de carabineros con la idea de recorrer varios pueblos de la provincia.»

—

Ayer mañana corrieron rumores en Sevilla de haberse alterado el órden en Jerez: la noticia se confirmó más tarde de una manera que no permitió lugar á dudas, y segun parece, la primitiva causa de la alarma han sido las quintas. El ayuntamiento de Jerez, sin perjuicio de tener acordado librar del ser-

vicio á todos los hijos de aquella ciudad, creyó que debia procederse á las operaciones preliminares para el sorteo, y enterado de ello el pueblo, considerando defraudadas sus esperanzas, se lanzó en ademan hostil en las primeras horas de la mañana á las calles, levantando en algunas de ellas varias barricadas.

Enteradas del caso las autoridades y personas influyentes del partido radical, acudieron á poner termino á tan grave conflicto; pero entre tanto las compañías de tropa de línea, acantonadas en aquel punto, se apercibieron para las eventualidades que pudieran sobrevenir. Las autoridades superiores de Cádiz y Sevilla recibieron parte por telégrafo, y se dispuso que de ambos puntos y de Córdoba salieran tropas en direccion á Jerez: cinco batallones se pusieron en movimiento para cumplir las referidas órdenes. Más tarde quedó interrumpida la comunicacion telegráfica. Mientras se adoptaban estas precauciones, se redoblaban los esfuerzos en Jerez para evitar desgracias, y con efecto, merced á los de algunos individuos influyentes que recorrieron las barricadas arengando al pueblo, éste abandonó sus posiciones, desistió de su actitud enérgica y se retiró de las calles, quedando la tranquilidad completamente restablecida á las dos de la tarde sin que se disparara un tiro.

En su consecuencia y restablecida la comunicacion por telégrafo, se dió contraórden para que las tropas detuvieran su marcha y así se hizo.

Hasta aquí los hechos que hemos relatado sin comentario alguno, y dispuestos á rectificar cualquier error cometido en las noticias á que nos referimos.

Antes de saberse en Sevilla el desenlace de los sucesos de Jerez celebraron una conferencia el Capitan general, el Gobernador y el vice-presidente de la Diputacion provincial para ocuparse de los acontecimientos.

La noticia de lo ocurrido trasmitida al Gobierno causó profunda sensacion en Madrid. En la Cámara constituyente todos los diputados, sin distincion de colores políticos, lo mismo los republicanos que los monárquicos protestaron unánimemente contra el empleo de la fuerza. Nos consta que los radicales hicieron en este sentido declaraciones muy explícitas, y para decirlo así se nos autoriza por el siguiente despacho:

Madrid 17 de Marzo á las 8 y 50 minutos de la tarde.

Sr. Director de *La Andalucía*:

La mayoría y la minoría condenan la apelacion á la fuerza.

Sírvase Vd. participarlo inmediatamente al Comité republicano.

Queda Vd. autorizado para publicarlo.

A nombre de los diputados por Sevilla.—Federico Rubio.

ÚLTIMAS NOTICIAS.

Anoche volvió á decirse que nuevamente ocurrian trastornos en Jerez, siendo el barrio de Santiago el teatro de los acontecimientos.

No podemos afirmar el caso, pero sí sabemos que anoche salieron dos batallones para Jerez.

DECLARACION DE LAS CÓRTES.

Por varios conductos se nos confirma la noticia de que la Asamblea constituyente unánime, y obedeciendo á un solo impulso, declaró ayer tarde que condenaba los actos de fuerza, autorizando de la manera más ámplia al Gobierno para adoptar las medidas necesarias al restablecimiento del órden.

El Sr. Figueras habló en nombre de la minoría republicana, y dijo que ésta reprobaba todo acto que tendiera á turbar el órden.

NUEVOS DETALLES.

A las noticias que hemos dado en las anteriores líneas, debe añadirse la que circuló en la madrugada de hoy, de que tambien habian ocurrido desórdenes en Alcalá del Valle y Paterna, de la provincia de Cádiz. A estos que se creian originados por reyertas ocurridas en las elecciones municipales, no se atribuye gran importancia.—(Dos de la madrugada.)

Actitud del comité de Sevilla.

A las dos de la madrugada recibimos el siguiente documento, tan lacónico como importante y expresivo:

Comité republicano de la provincia.

«Esté comité, inspirado en los mismos sentimientos de la minoría de la Asamblea, declara que condena el uso de la fuerza en las actuales circunstancias, y que está dispuesto á mantener el órden.

Sevilla 17 de Marzo de 1869.—Antonio Sanchez Castilla.—M. de Vega.—Clemente Rodriguez.—A. Roca.—Vicente Alcalde Espejo.—Manuel Ceferino Rincon.—José Rubio.»

Debemos añadir que el Comité republicano de Sevilla nombró anoche mismo una comision que á las doce de la noche se avistó con el Sr. Gobernador de la provincia para hacerle las mismas declaraciones terminantes y explícitas que contiene el anterior manifiesto.

Con profundo sentimiento reanudamos la crónica que interrumpimos ayer á las dos de la madrugada: en la populosa y rica ciudad de Jerez ha vuelto á derramarse sangre española con amargura intensa de cuantos aman la libertad y desean que este país hidalgo y generoso llegue á la cumbre del progreso por las anchas vías de la paz.

No tenemos espacio ni tiempo para entrar en consideraciones, ni en momentos tan críticos gozamos de la calma qne necesita nuestro espíritu para juzgar el doloroso acontecimiento que nos ocupa. Dirémos sólo, que como españoles y francamente revolucionarios, creemos que la lucha fratricida entre her-

manos es un recurso supremo que sólo se justifica cuando se cierran todas, absolutamente todas las puertas á las manifestaciones legítimas de la opinion pública.

Mientras esto no suceda, por amor al pueblo, al que nada pedimos, y á quien por lo mismo dirémos siempre la verdad, así como estimamos anti-patriótica y anti-liberal la marcha que sigue el Gobierno que viene falseando el pacto de la revolucion; así tambien estimamos oportuna y justificada la reprobacion que de una lucha fratricida y estéril han hecho las Córtes en masa, con ellas la minoría republicana y los comités republicanos de Sevilla y Jerez, donde se hizo circular ayer tarde el siguiente documento:

AL PUEBLO DE JEREZ.

«El comité republicano de esta ciudad, vivamente impresionado por los acontecimientos que han tenido lugar en la mañana de hoy, los reprueba con indignacion, principalmente por la inconveniencia que traen para el partido republicano.

Jerez 17 de Marzo de 1869.—El Comité.»

Las demás noticias confirman todas las que ya hemos adelantado, segun puede verse por las siguientes cartas que nos remiten nuestros corresponsales.

«Jerez 17 de Marzo de 1869.—Señor Director de *La Andalucía*. Sevilla.—Muy señor mio y amigo: Voy á hacer á Vd. la narracion de los hechos ocurridos en esta ciudad, tanto por el interés que demuestra por esta poblacion, como para que reciba noticias verdaderas.

A consecuencia de la publicacion del bando sobre las quintas, á las siete y media de esta mañana se empezaron á formar grupos que los iban arrancando, y al prender los Guardias de la Ley á dos individuos hizo resistencia uno de los grupos en la calle del Consistorio. En seguida se retiraron á los barrios, y hasta la hora que le escribo, que son las cinco de la tarde, no ha ocurrido ninguna desgracia.

Las personas influyentes del partido republicano, y en particular el Diputado D. José Paul, han trabajado por retirar á los revoltosos del terreno hostil, y si bien en uno de los barrios los han obedecido, abandonando algunas barricadas que habian empezado á levantar, en el de Santiago las siguen haciendo, sin dar oído á los consejos de las personas que no pueden ver sin profundo disgusto las reclamaciones ó protestas en el terreno de la fuerza.

Ninguna razon justifica este hecho, tanto porque las Córtes no han decidido sobre las quintas, cuanto porque este Ayuntamiento tiene acordado y sometido á la aprobacion de la Diputacion provincial el rescate de los mozos que puedan corresponder á Jerez. Entre tanto cunde la desconfianza y todo se paraliza, aumentándose la situacion aflictiva del comercio.»

«Jerez 17 de Marzo de 1869.—Señor Director de *La Andalucía*.—Mi estimado amigo: Impresionado por los tristes acontecimientos de que es teatro esta importante poblacion, me apresuro á trasmitir á Vd. las noticias de lo ocurrido en el dia de hoy, procurando tener á Vd. al corriente en lo sucesivo de cuantos detalles puedan interesar á los lectores de *La Andalucía*.

A semejanza de lo ocurrido en la vecina ciudad de Cádiz en Diciembre último, la sangre española ha teñido tambien las calles de Jerez. Las armas de los españoles se han vuelto contra sus hermanos, y tenemos que lamentar nuevas y funestas desgracias.

Los hijos de Jerez se han batido hoy unos contra otros, y esto, aún cuando parezca inverosímil, lo comprenderá Vd. perfectamente cuando sepa que en las tres compañías del regimiento de Málaga que guarnecen esta plaza, se encuentran algunos soldados nacidos en esta ciudad. Pues bien, dicha fuerza ha sostenido con el pueblo un combate que ha durado dos horas.

Narraré á Vd. los hechos desde el principio.

A las siete de la mañana se fijó en los sitios públicos un bando anunciando el alistamiento de los mozos sorteables para la próxima quinta. Esta medida produjo un efecto malísimo en todos los ánimos. El disgusto crecia; la noticia de que, como en años anteriores, iba á sacarse la odiosa contribucion de sangre, se divulgó como por encanto por todos los barrios; formáronse grupos en los sitios más públicos; hacíanse acalorados comentarios, y el menos observador podia notar por las señales de descontento que se pintaban en los semblantes, que aquella efervescencia iba á terminar en un conflicto. No se dejó este esperar por mucho tiempo

Los más indignados se aproximaron á las esquinas, donde aparecia fijado el bando y lo arrancaron: á consecuencia de esto fué preso un jóven y conducido á la prevencion. Al pasar los dependientes del municipio con el preso por la plaza del Arenal, punto muy concurrido en aquel instante, los grupos instaron á los municipales á que lo dejaran en libertad; no hicieron estos caso alguno y continuaron su camino, pero no sin que les siguiera detrás un crecido número de individuos, que no cesaron de dar el grito de «dejadlo en libertad» hasta llegar á la puerta del Consistorio, en cuyo sitio se reforzaron los guardias y el pueblo se retiró pacíficamente.

Mientras esto sucedia, la plaza quedó completamente desierta.

Serian las siete y media de la mañana. A las diez ya habia en Jerez como unas 15 barricadas en diferentes puntos, algunas de ellas bastante fuertes.

A la misma hora, ó pocos minutos despues, se dirigia una compañía del mencionado batallon de Málaga á la Cruz Vieja, donde se estaba construyendo una de las barricadas.

Con dicha fuerza iba el teniente de alcalde Sr. Bertemati, animado de las mejores disposiciones para calmar el conflicto.

Al llegar á la plazuela de Anton Daza, hizo alto el oficial que mandaba la fuerza, y el Sr. Bertemati se

adelantó hasta el sitio en que estaban los amotinados. Habló con ellos más de treinta minutos, y les aconsejó que se retiraran; que ya el ayuntamiento habia acordado los medios de redimir á los hijos de Jerez á quienes les tocara la suerte, concluyendo por encarecerles que comprendieran que los tumultos no sirven más que para hacer retroceder la marcha de la revolucion de Setiembre. Ante la oportuna arenga del Sr. Bertemati, los que se hallaban dispuestos á defender aquel punto, se retiraron, y entonces la fuerza armada se apoderó de la barricada.

En otros puntos, como en la calle de Bizcocheros, Morenos, Pozo del Olivar, Victoria, Juan de Torres y otras donde se habian construido ó se estaban construyendo barricadas, se presentaron comisiones del Comité republicano, y todos sus esfuerzos por impedir una lucha infructuosa, debieron ser inútiles, cuando los que defendian las fortificaciones no consintieron en abandonarlas.

No desmayó por esto el Comité republicano, sino que, redoblando su influencia, continuó trabajando por disuadir á los insurrectos de su propósito de llevar adelante la resistencia, y publicó un manifiesto, del cual remito á Vd. copia.

El Sr. Paul, que se hallaba convaleciente de una larga y penosa enfermedad, se lanzó á la calle, y desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde recorrió á caballo todos los puntos, aconsejando á los amotinados que depusieran las armas, hasta que agotadas sus fuerzas, resolvió retirarse.

Seria esta misma hora, cuando el alcalde presidente del ayuntamiento, Sr. Lopez Ruiz, mandó fijar en los sitios públicos el siguiente

BANDO.

«Jerezanos: Vuestro ayuntamiento popular ha visto con el más profundo pesar los tumultos y barricadas, que han tenido lugar en la mañana del dia de hoy, y espera que no volverán á reproducirse. Acordada ya hace dias por esta municipalidad la redencion de los mozos, á quienes toque la suerte en Jerez, no tiene razon de ser ningun acto subversivo; y sólo quieren vuestra perdicion los que os impulsan al desórden y á la anarquía. Tened presente que con los tumultos y asonadas empobrecereis este pueblo, y quitareis vosotros mismos el pan á vuestros hijos, porque la miseria es la consecuencia de los motines.

Así lo habeis comprendido cediendo á las indicaciones de la autoridad, y podeis estar tranquilos en cuanto á que no sufrirán perjuicio alguno los que se retiraren á sus casas. Pero tened entendido que si hasta ahora ha sido posible la indulgencia, no podrá suceder lo mismo si se continúa alterando el órden público.

Jerezanos: entregaos á vuestros trabajos: mantened la tranquilidad en Jerez, y estad seguros de que el ayuntamiento vela por vosotros, por vuestros hijos y por la libertad.

Jerez de la Frontera 17 de Marzo de 1869.—El presidente, Pedro Lopez Ruiz.»

Al llegar al barrio de Santiago el piquete que iba fijando el anterior bando, nadie se opuso á que se llevara á cabo esta operacion, no obtante, que desde las barricadas hubiera sido bastante fácil el impedirlo. Sin embargo, el tiempo que permanecia fijada en las paredes la alocucion de la autoridad municipal, era el que tardaba en retirarse la fuerza encargada de este servicio.

En vista de la actitud belicosa del pueblo jerezano, se acordó organizar una columna, compuesta de tres compañías del regimiento de Málaga, una de carabineros y 18 guardias civiles de caballería, que dirigiéndose por la calle Larga, se encaminó á los alrededores de la Cruz de la Victoria, donde existia la única barricada, desde la cual el pueblo parecia dispuesto á hacer fuego á la tropa. Con efecto á eso de las cinco empezó la lucha, estando sostenida por un nutrido fuego de fusilería, que duró por una y otra parte hasta bien entrada la noche, en cuya hora yo me retiré á escribir á Vd. esta desaliñada carta.

Ignoro el número de víctimas que habrá habido: tan luego como deposite ésta en el correo, me propongo adquirir nuevos datos, que me servirán para escribir á Vd. mi segunda correspondencia.

Estén seguros los lectores de *La Andalucía*, que les tendré al corriente de todas las peripecias del sangriento drama que la fatalidad ha traido sobre esta rica poblacion.

El Progreso, único diario jerezano que recibimos, refiere los hechos de este modo:

«En las primeras horas de la mañana de ayer, apareció un bando de la autoridad local de Jerez, anunciando los preliminares de la quinta. Parece ser que un grupo de paisanos quiso protestar de tal acuerdo, y uno de ellos arrancó el edicto fijado en la pared. Los dependientes de la autoridad trataron de llevarle preso y el grupo se opuso.

No habiendo conseguido su objeto se retiraron en ademan hostil hácia los barrios extremos de la poblacion, empezando á dar gritos desaforados y allegando piedras, carros, botas de vino vacias y los tubos que sirven para el acueducto, empezaron la construccion de algunas barricadas con ánimo de impedir la entrada de las calles que desembocan en dichos barrios.

Avisada la autoridad del suceso, se personó en el acto, en los sitios indicados, seguida de un peloton de fuerza armada y les exhortó por varias veces á que se retirasen á sus casas. El celoso alcalde primero D. Pedro Lopez y otros señores alcaldes, estuvieron durante toda la mañana visitando los puntos y disuadiendo á los grupos que ya se iban formando.

Las calles de Jerez se veian poco concurridas y las principales tiendas se hallaban cerradas.

Entre doce y una de la tarde parece ser que habia vuelto á renacer la tranquilidad; ya circulaba el vecindario por las calles, y muchas tiendas se hallaban abiertas.

Decíamos que parecia haber renacido la calma y tranquilidad, pero á eso de las tres de la tarde, se tuvo noticia que en el barrio de Santiago se habian hecho barricadas en la plaza del mismo nombre y calles de la Victoria y Juan de Torres. Que grupos de paisanos armados acudian á ellos y que se hallaban dispuestos á la resistencia.

Cumpliendo entonces la autoridad militar con las órdenes de la superioridad, se dispuso á sofocar el motin, y caso necesario á rechazar la fuerza con la fuerza. Encamináronse, pues, dos compañías hácia el barrio de Santiago, centro de operaciones de los insurrectos. Nos dicen que estas tropas fuéron recibidas por una descarga, á la que contestaron con otra al aire, y observando que se resistian, rompieron el fuego, vivo al principio de una y otra parte, y que duró como cosa de una hora. Las tropas se apoderaron de las barricadas, y los amotinados huyeron. Hubo muertos y heridos de una y otra parte, sin que hasta la hora en que escribimos estas líneas podamos fijar el número de unos y otros.

Cerró la noche y con ella cesaron los disparos y tumulto producido por los sublevados. El centro de la poblacion se mantuvo tranquilo.

La fuerza municipal en union de unos pocos de soldados ha permanecido vigilando la casa del cabildo, rivalizando en celo y patriotismo unos y otros. Algunos jóvenes y vecinos honrados se han presentado al Ayuntamiento á ofrecer sus servicios y pedir armas con objeto de coadyuvar á mantener el espíritu y tranquilidad de sus convecinos. El comite republicano ha publicado un pequeño manifiesto protestando de estos hechos. Tambien los señores que componen dicho comité y el diputado Sr. Paul, arengaron á los sublevados en distintos parajes para disuadirlos de su intento.

A la hora que cerramos esta tristísima relacion, la ciudad presenta un aspecto imponente: las calles se hallan desiertas y sus habitantes profundamente consternados por los sucesos tristísimos que han tenido lugar.

ULTIMA HORA.

A la hora de entrar en ajuste nuestro periódico que son las doce de la noche, se han vuelto á rehacer los grupos y empiezan á construir barricadas.»

A las dos de la tarde.

Ya hemos reproducido las principales noticias que de Jerez hemos recibido, y ahora vamos á completarlas con otras no menos importantes.

Anteayer, al extinguirse el dia, segun nos refieren quedó la ciudad tranquila; las compañías de Málaga se retiraron á la plaza del Arenal, y allí se acantonaron, pasando la noche sobre las armas: á las dos de la madrugada llegaron unos 1.500 hombres de los que estaban dispuestos en Cádiz para embarcarse con destino á Ultramar: con ellos indica *El Comercio*, que iba el brigadier Pazos.

A las cinco de la mañana se pusieron en movimiento las tropas hácia el sitio donde continuaban fortificándose los insurrectos, y poco despues se rompió un nutridísimo fuego, que fué extinguiéndose, pues viajeros que se encontraban en la estacion del ferro-carril, aseguran que á las siete próximamente eran muy contados los disparos.

A las cuatro de la tarde.

Han resultado ciertos los detalles que damos en las anteriores líneas. Se reanudó en Jerez la lucha, y despues de un combate en que sucumbieron muchas víctimas, las tropas dominaron el alzamiento, haciendo más de 600 prisioneros, entre ellos á todos los individuos del Comité.

Así consta del *Boletin oficial* extraordinario que reproducimos en seguida y del despacho que le sigue y que se nos remite por el capitan general para su insercion en el periódico.

Hondamente nos afectan las desgracias que han cubierto de luto á Jerez y hacemos votos por que, aleccionados con tan triste experiencia, aprenda el pueblo á distinguir á sus verdaderos amigos de los que, usurpando este título, tienden á arrastrarle á un precipicio.

Triste es sin duda ver cómo se desprenden una á una las hojas de nuestras ilusiones arrancadas por el viento de la reaccion, pero hay momentos de gravedad inmensa en que es preciso hacer supremos sacrificios en aras de la patria, hay circunstancias solemnes en que debe darse la más alta prueba de valor heróico que puede pedirse á un pueblo; la de vencerse á sí propio apagando con las generosas inspiraciones del patriotismo, de la razon y de la justicia los arranques del sentimiento.

Hay en estos instantes un arma terrible para vencer á los enemigos de la libertad y ese arma demoledora é irresistible es el órden.

Hé aquí los documentos á que nos hemos referido:

Boletin extraordinario.—Jueves 18 de Marzo de 1869. — Gobierno de la provincia de Sevilla. — El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de ayer me dice lo que sigue:

«Alterado el órden en Jerez, Paterna y Alcalá del Valle, con pretexto de las quintas en el primero, y en los dos últimos por elecciones municipales. Van fuerzas de Cádiz y Sevilla para reprimir instantáneamente. Córtes Constituyentes han votado por unanimidad su reprobacion á tales sucesos y autorizado ámpliamente al Gobierno para tomar medidas necesarias al restablecimiento del órden. Minoría republicana, por boca de Figueras, declara que reprueba los sucesos y toda apelacion á la fuerza.»

Posteriormente y con referencia á partes recibidos de las autoridades de Cádiz y Jerez, se sabe que á las cinco de la tarde de ayer los revoltosos volvieron á ocupar las barricadas que por la mañana habian desalojado á excitacion del ayuntamiento y personas influyentes, rompiendo el fuego contra la tro-

pa, la que le contestó y les tomó las barricadas á la carrera y sin resistencia, retirándose llegada que fué la noche á sus cuarteles.

Segun parte que se acaba de recibir del brigadier Pazos, que manda las fuerzas de operaciones de Jerez, esta mañana á las cinco y media volvió á romperse el fuego y fuéron tomadas por la tropa todas las posiciones de los insurrectos que se habian hecho fuertes en diferentes barrios.

La insurreccion ha sido vencida en su totalidad, y como medida de guerra, los vecinos deshacen inmediatamente las barricadas para retirar las tropas de las posiciones ganadas.

Los prisioneros aumentan mucho y son en su mayor parte forasteros.

Vencida completamente la insurreccion; seiscientos prisioneros, entre ellos el Comité que dirigia á los insurrectos.

Lo que he dispuesto publicar por *Boletin extraordinario* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Sevilla 18 de Marzo de 1869.—El gobernador, José Gomez Diez.»

«*Capitanía General de Audalucía.*— Estado Mayor.—El brigadier Pazos, en telégrama de las doce de hoy, dice desde Jerez al Ministro de la Guerra, capitan general de este distrito y gobernador militar de Cádiz, lo siguiente:

«Tomadas las posiciones de insurrectos del barrio de San Miguel, con pérdidas más sensibles que los otros.—Desalojados de otras que tomaron posteriormente en el arroyo y varios puntos.—Insurreccion vencida en su totalidad.- Como medida de guerra, los vecinos deshacen inmediatamente barricadas para retirar las tropas de las posiciones ganadas.—Despues fuertes patrullas recorrerán la ciudad.—Los prisioneros aumentan mucho, son en su mayoría forasteros.—Pérdidas de los insurrectos muy crecidas. - La caballería los ha perseguido con éxito en el campo al escapar.—No necesito fuerza de infantería que me ofrece el capitan general.

El coronel jefe de estado mayor, Hipólito de Obregon.—Es copia.»

CADIZ Y ALCALÁ.

Vemos en los periódicos de Cádiz la noticia que dimos ayer á última hora de desórdenes ocurridos en otros puntos.

Leemos en *El Comercio de Cádiz* del 18:

«Ayer ha habido carreras en la plaza de la Libertad. Unos carabineros quisieron evitar que se vendiese allí el tabaco públicamente. Encontraron resistencia sacaron los sables y la multitud cargó sobre ellos, resultando un carabinero herido y otro contuso.

En Alcalá del Valle han ocurrido desórdenes graves que han costado la vida á dos vecinos importantes de aquel pueblo, los señores Villalon y Barriga.

Anulada la eleccion municipal, se habia señalado el dia 13 del corriente para repetir el acto, con cuyo objeto fué un delegado especial, no sabemos si de la diputacion provincial ó del señor gobernador de la provincia.

El delegado gestionó eficazmente para que los hombres de arraigo, los vecinos pacíficos, de ideas conservadoras, saliesen de su retraimiento, y lo consiguió al fin, debiéndose á esto que en la constitucion de las mesas los republicanos perdiesen uno de los dos distritos.

La eleccion de concejales, propiamente dicha, empezó el dia 14. Los partidos contendientes vinieron á las manos. Despues de los vivas y mueras se pasó á las vías de hecho y tuvo lugar la catástrofe que con honda pena anunciamos á nuestros lectores.»

«Todos nuestros informes sobre los sucesos de que ha sido teatro Jerez han sido exactísimos y nada tenemos que añadir á lo que ayer diijmos, dejando la palabra á la prensa jerezana y á nuestros corresponsales: uno de estos nos envia una interesante carta en que refiere los episodios de la lucha que tuvo lugar en las inmediaciones de la calle del Porvenir. Dicen así los principales párrafos:

Dia 17. A las ocho de la mañana próximamente me avisaron que en la esquina de la calle Mariñiguez y Sol, estaban haciendo una barricada, salí á cerciorarme, y efectivamente, fué grande mi sorpresa, pues la noche antes al recogerme no habia en la poblacion alarma ni se decia nada que hiciera presentir estos sucesos.

A las once de la mañana del mismo dia 17 se presentó en la calle del Sol, media compañía cuando se habian retirado los de la barricada, y segun tengo entendido, se distribuyó por toda la poblacion la poca fuerza que en ella habia, apostándose en los puntos que se creia pudiese ser mayor la necesidad.

Ya distribuida las tropas y abandonadas las barricadas, sin haber hecho uso de las armas, recorrí algunos puntos de la ciudad y sólo ví y oí á Paul que arengaba al pueblo para que se retirara á sus casas.

Sin embargo de esto observé que no se apaciguaban los amotinados y temí se reprodujera el conflicto.

No salieron mis sospechas vanas, pues á las cinco y media de la tarde se empezó á oir un nutrido fuego hácia el barrio de Santiago, durando hasta las oraciones.

Llegó la noche y ya no se oia nada; sólo noté que varios hombres con escopetas se colocaban en la barricada de la esquina de la calle del Sol, apagando la farola para no ser vistos: hasta aquí lo que sé del 17.

Dia 18. A las cuatro y media de la mañana ya empezaron á oirse algunos disparos, que fuéron nutriéndose paulatinamente, y á las ocho se hizo un nutridísimo por desgracia en el trozo de la calle del Sol, mientras que por casualidad se oia algun tiro en otro lugar.

Esto se explica porque los paisanos tenian tomadas las casas, esquinas á las barricadas; y se hacia imposible desalojarlos de ellas, pues era preciso que la tropa se presentara á pecho descubierto, no pudiendo guarecerse en ningun lado, por la rectitud de la calle: por fin consiguió la tropa le abriesen una casa, y desde ella, rompiendo tabiques y saltando de una á otra parte pudieron llegar á las casas donde se encontraban los sublevados, prendiéndolos y tomando las barricadas; esto hecho empezó á sosegar el fuego, y á las once de la mañana ha concluido por completo despues de siete horas de lucha.

Supongo habrán hecho muchas prisiones, pues sólo por casa he visto llevar á más de cuarenta.

De muertos sólo sé decirte que he visto algunos en un corto trayecto, y heridos un teniente en la cara.

La fachada de la casa está bastante mal parada, pues los hierros en particular tienen bastantes balazos. Conservo algunos proyectiles cogidos dentro de la sala.

Dícese que dentro de las casas ha muerto la tropa á alguno de los sublevados».

Hé aquí ahora las noticias que encontramos en el *Progreso*, periódico de Jerez:

«Deciamos en nuestra última hora del jueves, que los grupos se habian vuelto á rehacer y empezaban á construir barricadas; durante toda la noche siguieron sus trabajos, y al ser de dia se encontraban parapetados en los barrios de Santiago, la Albarizuela, Cruz Vieja y calles adyacentes, y dispuestos á la resistencia.

Sobre la una y media de la madrugada del jueves llegó á la estacion del ferro-carril un batallon de voluntarios catalanes, procedentes de Cádiz, y á las órdenes del Sr. brigadier Pazos. Inmediatamente dicho señor brigadier tomó el mando de todas las fuerzas, y empezó á dictar disposiciones para contrarestar las de los sublevados.

Vamos á condensar en una corta reseña las noticias que han podido llegar á nosotros, repitiendo lo que deciamos ayer, «que rectificarémos cualquier error en que incurramos».

A las cinco de la mañana fuéron atacadas las barricadas del barrio de Santiago, empezando por la de la calle de la Victoria y continuando por las de la calle Juan de Torres, plaza de Santiago y sus cercanías, hasta dominar por completo todo el barrio y las inmediaciones de la campiña que cae hácia aquel lado de la poblacion. Casi simultáneamente fuéron atacadas las de la calle de Bizcocheros y otras de la zona llamada la Alvarizuela. Antes de las ocho de la mañana estaba dominada la insurreccion en ambos puntos, puesto que quedaron tomadas todas las barricadas por las tropas.

A la vez que esto sucedia en los barrios que dejamos indicados, otro cuerpo de tropas tomaba y deshacia todas las barricadas de la Cruz Vieja y calles inmediatas.

Las fuerzas de caballería persiguieron y se apoderaron en los alrededores del pueblo de gran número de insurrectos, muchos de los cuales fuéron heridos y prisioneros. El fuego ha durado sucesivamente desde las cinco de la mañana hasta las once, á cuya hora la insurreccion se hallanaba completamente sofocada.

En el Arroyo y sus cercanías hubo tambien lucha, que duró poco tiempo. Se habla de una carga dada á la bayoneta en el Mercado, por las tropas, en la cual sufrieron grandes pérdidas los sublevados.

El número de prisioneros asciende próximamente á 600, y entre ellos varios individuos del comité republicano de Jerez, que fuéron presos en el Arroyo en la casa llamada de las Cañas, en cuyo edificio se ocuparon varias armas.

Ha habido bastante número de muertos y heridos de ambas partes, sin que hasta la hora en que esto escribimos hayamos podido averiguar á cuántos ascienden unos y otros.

Excusamos manifestar el profundo sentimiento de pesar y de horror que embarga al pueblo de Jerez, contribuyendo á ello la enumeracion de hechos en los que, como consecuencia inmediata de estas luchas fratricidas, han sido víctimas personas inocentes.

La tranquilidad material reina en toda la poblacion, vigilada por las tropas que ocupan los puntos tomados á los sublevados y patrullan por sus calles, que presentan un aspecto pavoroso en medio de la soledad y el silencio más profundo.»

El *Comercio* de Cádiz da tambien las siguientes noticias:

«El fuego se prolongó hasta muy entrada la noche, sin que la tropa atacase las barricadas y sin que la lucha produjese, por tanto, resultado alguno en favor de la autoridad ni de los amotinados. En el hospital entraron de 15 á 20 heridos casi todos de tropa, y hubo además cuatro ó seis muertos. Se supone que los paisanos muertos ó heridos serian recogidos en las casas.

La tropa se retiró al fin, esperando los refuerzos que se habian pedido á Cádiz y Sevilla, y las calles quedaron casi desiertas y dominada la poblacion por el pavor consiguiente á una situacion semejante.

Los refuerzos enviados de Cádiz, que consistian en poco más de mil hombres del batallon cazadores de Reus, destinados á Ultramar, llegaron entre once y doce, y el resto de la noche se pasó en gran intranquilidad, pero sin que se renovase la lucha entre las fuerzas beligerantes. Despues llegó un batallon de Albuera procedente de Sevilla.

Ayer á las cinco y media de la mañana volvió á romperse el fuego, empezando las hostilidades unos grupos de paisanos que, desembocando de la calle de Bizcocheros salieron al encuentro de una columna que se dirigia por la calle Larga hácia el barrio de Santiago.

Desde aquel momento se oyeron descargas cerradas hasta las siete, y un fuego muy nutrido hasta las nueve. La tropa contestaba al que se la dirigia desde

las barricadas, atacándolas luego á la bayoneta y apoderándose sucesivamente de todas ellas. Ocupó al mismo tiempo los edificios de la calle Larga y de algunas otras, colocando centinelas en las azoteas para evitar que desde ellas se la hostilizase.

Aunque menos nutrido el fuego se prolongó hasta la una de la tarde, á cuya hora se consideraba ya dominada y vencida la insurreccion, si bien continuaba oyéndose alguno que otro tiro que se disparaba en diferentes puntos de la ciudad.

Naturalmente han debido ser de alguna consideracion las pérdidas en muertos y heridos de ambas partes; pero no tenemos datos que nos permitan calcularlas, ni aún aproximadamente. ¡Qué triste es tener que consignar estos dramas sangrientos que con tanta frecuencia se repiten de seis meses á esta parte en nuestra desgraciada patria! ¡Qué responsabilidad tan inmensa la que han contraido ante Dios y ante los hombres los autores de esta revolucion insensata que nos está consumiendo y aniquilando!

El Gobernador de Cádiz publicó la siguiente alocucion:

«En Jerez se ha turbado el órden con pretexto de la quinta: en Alcalá del Valle para interrumpir las elecciones municipales, y en Paterna abusando del derecho de reunion pacífica.

Han salido fuerzas suficientes de esta capital y Sevilla para castigar la rebelion.

Las Córtes Constituyentes han reprobado estos excesos, autorizando ámpliamente al Gobierno para adoptar las medidas necesarias á fin de restablecer el imperio de las leyes; y la minoría republicana declaró que no tan sólo reprueba dichos excesos, sino que tambien toda apelacion á la fuerza.

Gaditanos: La espada de la justicia está pendiente sobre la cabeza de los insurrectos de Jerez; de los asesinos de Alcalá del Valle y del carlista Marimon, que ayer capitaneaba los republicanos de Paterna dando mueras al Gobierno supremo de la Nacion.

Los agitadores recorren las comarcas llevando la confusion á sus pacíficos moradores, ofreciendo tierras, calumniando las más altas reputaciones, repartiendo oro.

Siempre los enemigos de la patria exacerbando las malas pasiones, marchan á vanguardia de todas las extravagancias políticas, de todas las exageraciones, de todos los criminales.

Alerta, republicanos de buena fe: republicanos de una idea compatible con el órden y con la propiedad: entre vosotros se albergan los instrumentos de la tiranía: ó los desechais sin vacilar, ó sereis envueltos en el anatema general.

Cádiz 18 de Marzo de 1869.—Manuel Somoza.»

«Más tarde, dice *El Comercio*, se nos remitió por la autoridad militar la siguiente comunicacion que ha aparecido en la órden de la plaza, y que contiene noticias de Jerez hasta las nueve de la mañana.

«Por telégramas que recibo en este momento del brigadier Pazos, desde las siete á las nueve de esta mañana en Jerez se me dice:—Tomado 23 barricadas: barrio de la Albarizuela y plaza Quemada en mi poder. A las ocho tomadas las posiciones barrio de Santiago, todas sus barricadas y 40 prisioneros. A las nueve batallon de Albuera llegado. Todos los barrios en mi poder y sobre 300 prisioneros.

Cádiz 18 de Marzo de 1869, á las 9 y 45 minutos de la mañana.—El general gobernador Martinez.—Es copia.—El coronel mayor interino, Antonio Rodriguez Carassa.»

Despues no se ha publicado ninguna otra comunicacion oficial. Las autoridades deben de tener, sin embargo, noticias posteriores. Dícese que los insurrectos huyeron al campo donde fueron perseguidos por la caballería. Tambien se dice que el brigadier Pazos anuncia haber tenido las tropas sensibles pérdidas.

—=—

CÁDIZ.

Dice *El Comercio* del 18:

«En Cádiz la tranquilidad se ha mantenido inalterable. Se han reforzado las guardias, ocupándose militarmente alguno que otro punto de los más estratégicos. Además del alboroto de la plaza de la Libertad, de que dimos noticia en nuestro último número, hubo tambien antes de ayer por la tarde una alarma semejante en el barrio de Santa María, que produjo carreras y fué causa de que las gentes que ocupaban la iglesia de este nombre con motivo del setenario de Nuestra Señora de los Dolores, la abandonasen precipitadamente.

Pero el dia de ayer ha pasado sin novedad y el órden se cree asegurado. Por la mañana muy temprano publicó el señor Gobernador de la provincia la alocucion que insertamos más arriba.

Ha sido y está siendo objeto de muchos comentarios el hecho de estarse ejecutando obras de seguridad ó defensa en la puerta del Mar por disposicion de la autoridad militar de la plaza. Algunos de nuestros colegas hablan ayer de esto y se ha dicho que el ayuntamiento habia dirigido ó pensaba dirigir alguna reclamacion á la autoridad.

La verdad es que se está creando un motivo más de alarma en la poblacion, de la cual siguen huyendo muchas familias.

El Diario de Cádiz, ocupándose del mismo asunto se expresa de este modo:

«En el Parque se están haciendo obras de consideracion.

En el cuartelillo de Carabineros de la Alameda de Apodaca y en el almacen de Artillería de la subida de la muralla, próximo á la puerta del Mar, tambien se están abriendo en los muros unas aspilleras.

No son pocos los curiosos que concurren á ver estas obras de fortificacion, ni pocos los comentarios.»

La República Federal consagra tambien á dichos trabajos un extenso artículo, del que copiamos los siguientes párrafos:

«El pueblo de Cádiz está completa y justamente

alarmado al ver ciertos preparativos sospechosos.

Por un lado se elevan los muros de un castillo que, lo mismo puede servir para defensa de la plaza, que emplearse en baluarte ofensivo de la poblacion. Por otro se aspilleran cuarteles y puestos de guardia, que nunca pueden ser ofendidos por tentativas exteriores. Se levantan malecones, se forman á toda prisa fuertes parapetos en disposicion de utilizarlos para toda clase de ofensas y defensas. Se artillan, se provisionan de municiones y de víveres aquellos puntos, desde los cuales se puede hostilizar con ventaja.

¿Contra quién van dirigidos todos estos aprestos? ¿Qué plan se trata de llevar á cabo?

Todos esos preparativos, por su índole y disposicion especial, se observan desde luego que van dirigidos contra la poblacion; luego no se trata de defenderse de un enemigo, sino de ofender á uno que se encuentra dentro de la propia casa.

La poblacion se alarma con ciertas medidas y con ciertas disposiciones.

¿Quiénes son en este caso los trastornadores? ¿Quiénes los que alteran el órden público y la paz de las familias?»

Despues de copiado lo que antecede, recibimos la órden de la plaza de ayer, y en ella hemos leido lo siguiente:

«Habiendo observado que las insignificantes obras de reparacion del ramo de guerra que se han hecho, han causado alguna alarma á la poblacion, creo conveniente manifestar no tiene ningun objeto ofensivo y que estaban acordadas desde hace tiempo para asegurar el Parque de Artillería, la Puerta de Mar y Aduana, de cualquier golpe de mano, que intentasen los enemigos de los principios proclamados en Setiembre y los que pretenden arrebatarnos la isla de Cuba, seduciendo á gentes incautas y extrañas á la poblacion que tratan de introducir en ella, pero estoy seguro de que desistirán de sus proyectos, pudiendo las personas pacíficas descansar en la eficaz vigilancia de la guarnicion, que recomiendo nuevamente á los cuerpos que la componen.»

PATERNA.

Dice *El Comercio* de Cádiz.

«Al anunciar el *Diario de Cádiz* la manifestacion hecha en Medina contra las quintas, dice que el señor Miramon habia salido para Paterna de Rivera, en cuyo punto se halla á la cabeza de 400 jornaleros, dando vivas á la República federal y mueras á Prim, Topete y Serrano, y á las autoridades locales de Medina.

Añade el *Diario* que se dirige fuerza armada á Medina y Paterna para restablecer la tranquilidad.

El Sr. Gobernador de la provincia ha dispuesto que vuelva á encargarse de la alcaldía del primer punto el Sr. Manin, á pesar de lo resuelto por la audiencia sobre la incompatibilidad de este cargo con el de notario público.»

Los lamentables sucesos que acabamos de narrar dieron lugar en el Congreso al célebre voto de confianza en el Gobierno, acordado por todas las fracciones de la Cámara, con inclusion de la minoría republicana. Era imposible que el partido republicano hiciera causa comun por medio de sus representantes en las Córtes, con los que, exaltados ó seducidos, habian turbado el órden público en una de las más importantes poblaciones de España. Sin embargo, debemos hacer constar que la conducta mereció las censuras de un buen número de republicanos que se atrevieron á calificarla de débil é imprevisora.

Complicáronse los sucesos de Jerez con las manifestaciones pacíficas celebradas en la mayor parte de los pueblos en contra de las quintas y los ejércitos permanentes. De todas estas manifestaciones la más grave, la que estuvo á punto de producir un conflicto fué la que verificaron en Madrid las mujeres. Tratándose de este punto en el Casino republicano de Madrid, se presentó una proposicion para que se promoviesen manifestaciones pacíficas en contra de la política del Gobierno. Usaron de la palabra con este motivo varios oradores, y habiéndose hecho alusion á la minoría radical y á su conducta patriótica en el conflicto de que tratamos, subió á la tribuna Roberto Robert, y en un extenso, cuerdo y meditado discurso dió satisfactorias explicaciones. Dijo entre otras cosas, que por primera vez la minoría republicana se habia encontrado en una posicion dificilísima. Que como diputados debian á todo trance volver por los fueros de la Asamblea, encerrándose en los límites de la legalidad, pero que como hombres políticos, su corazon, sus simpatías estaban con los que fuera pedian la abolicion de las quintas. Que no era posible comprender lo que en aquellos momentos solemnes ocurria á los diputados radicales, que se veian constreñidos á hacer el sacrificio de sus más profundos sentimientos en aras del alto deber que debian cumplir como miembros de la Asamblea.

Explicando despues su conducta, manifestó que, á pesar de haber sido invitado varias veces para salir á arengar á las masas, no defirió á la indicacion que venia de los bancos de la minoría. Aplaudia Robert la «imprudencia

patriótica» cometida por sus amigos, intentando con fruto disolver la manifestacion. En el estado de excitacion en que los ánimos se hallaban, en la indignacion producida por la terquedad del Poder ejecutivo en sostener las quintas, aquella empresa era peligrosa y podia haber sido funesta para los radicales. Y no obstante, Robert encomiaba el patriotismo y la abnegacion de Castelar, Sorní, Blanc, Becerra y Joarizti, que prestaron un gran servicio, calmando la irritacion producida en la muchedumbre por causas que no es prudente recordar.

El discurso de Robert mereció los mayores plácemes de la concurrencia que ocupaba el gran salon de columnas del Casino, y los muchos diputados republicanos que en aquella figuraban, asociáronse con sus felicitaciones á las ideas emitidas. Roberto Robert, cuyo republicanismo nadie desconocia, comprende todo lo grave de las circunstancias, y cree que sin una gran dósis de cordura por parte del pueblo, la libertad pasará á convertirse en despotismo.

La verdad es que en esta manifestacion concurrieron circunstancias muy agravantes. Se celebró á las puertas mismas del Congreso, y hubo jóvenes que se atrevieron á sostener que las puertas del Palacio de las leyes en que estaban reunidos los diputados, debian de abrirse para que entraran las manifestantes. Se profirieron insultos contra algunos de los diputados de la mayoría. La autoridad por su parte tomó sérias precauciones. Todos los porteros del Congreso se armaron de su correspondiente fusil, y un piquete de voluntarios ocupó la calle de Floridablanca.

En este mismo mes las provincias catalanas celebraron en Barcelona una gran manifestacion en favor del sistema proteccionista, manifestacion en que tomó parte como uno de sus iniciadores D. Pascual Madoz.

El hecho íntimo que se desprende de la marcha de los sucesos durante el presente mes es, de una parte la descomposicion de la coalicion monárquica, y de otra los hábitos de órden y de respeto á la legalidad establecida por la fraccion republicana. Así lo prueba el voto de confianza con motivo de los sucesos de Jerez y la actitud de la minoría republicana cuando la manifestacion de las mujeres contra las quintas. No nos toca juzgar sino exponer. Nuestros lectores podrán deducir las consecuencias.

EL PODER EJECUTIVO Y SUS DECRETOS.

No vamos en esta seccion á reseñar los decretos publicados desde su constitucion por el Gobierno provisional. Tarea es esta que reservamos para otra parte de nuestra Crónica, y que sale en último resultado del plan que nos proponemos seguir. Cierto es que en la *advertencia al lector* con que abrimos este primer tomo de nuestra obra, hemos ofrecido una introduccion sobre la Revolucion de Setiembre, desde su principio hasta la apertura de las Córtes y el establecimiento del Poder ejecutivo; pero lo es tambien que este trabajo aumentaria considerablemente esta publicacion ya voluminosa y que debe ser objeto de un estudio, de un libro especial. En este concepto nos limitarémos por ahora, á publicar los decretos más importantes del Poder ejecutivo, segun el órden en que han aparecido en la *Gaceta*. Inútil creemos decir que no publicarémos los decretos referentes al movimiento del personal, decretos que no podemos considerar de grande importancia.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETOS.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Córtes Constituyentes,

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de Estado al Diputado D. Juan Alvarez Lorenzana.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Córtes Constituyentes,

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de Gracia y Justicia al Diputado D. Antonio Romero Ortiz.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Córtes Constituyentes,

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de la Guerra al Diputado D. Juan Prim y Prats, Capitan General de Ejército.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Córtes Constituyentes,

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de Marina al Diputado D. Juan Bautista Topete, Brigadier de la Armada.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Córtes Constituyentes,

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de Hacienda al Diputado D. Laureano Figuerola.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Córtes Constituyentes,

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de la Gobernacion al Diputado D. Práxedes Mateo Sagasta.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Córtes Constituyentes,

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de Fomento al Diputado D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Soberanía de las Córtes Constituyentes,

Vengo en nombrar, bajo mi Presidencia, Ministro de Ultramar al Diputado D. Adelardo Lopez de Ayala.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

PODER EJECUTIVO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Suprimida la Guardia rural que desde su creacion atendió á la custodia de los campos y los montes, se cometen daños de incalculable trascendencia en las propiedades rurales, á cuyo remedio es preciso atender con premura si han de salvarse importantes masas de bosques del Estado, de los pueblos y de los establecimientos públicos.

Las Juntas revolucionarias han sentido la necesidad de no dejar abandonada la riqueza forestal restableciendo los antiguos guardas mayores en unas provincias, y en otras creando guardas que interinamente se ocupasen en este cometido. El Gobierno provisional no debe prescindir de poner á salvo la pingüe riqueza montuosa cuya administracion é inspeccion le competen, porque de ella depende el bienestar social y aún la existencia de comarcas enteras de la nacion; y por eso, aunque con carácter puramente transitorio, ínterin las Córtes Constituyentes resuelven sobre el particular lo que sea más acertado, cree llegado el momento de encomendar á un personal pericial y de guardería la defensa y fomento de los montes públicos.

No permiten las apremiantes atenciones del Tesoro crear desde luego el número de plazas que son necesarias para atender al objeto de su instituto; pero considera que 80 Ayudantes, 300 sobreguardas y 500 guardas con el título de Agrimensor ó Perito agrícola los primeros, y escogidos los demás entre los licenciados de la Guardia civil y del ejército con buenas notas, y los cesantes del ramo, si no logran evitar todos los daños que ahora se cometen, pues 15.506 hectáreas que corresponderian á cada sobreguarda y 9.304 á los guardas no se custodian con holgura, impedirán cuando menos que los dañadores de los montes ilegalmeute conviertan en su provecho las existencias leñosas que pertenecen á la generacion presente y á las venideras.

Por estas consideraciones, y usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno provisional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El personal subalterno encargado de la custodia y fomento de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion se compondrá de 80 Ayudantes, 300 sobreguardas y 500 guardas, con el sueldo anual de 600, 400 y 300 escudos respectivamente.

Art. 2.° Para ser nombrado Ayudante se necesita poseer el título de Agrimensor ó Perito agrícola.

Art. 3.° Los sobreguardas deberán saber leer y escribir, siendo preferidos los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil y del ejército con buena nota.

Art. 4.° Los nombramientos de guardas recaerán tambien con preferencia en licenciados del ejército ó de la Guardia civil con buena nota, que sepan asimismo leer y escribir.

Art. 5.° El Ministro de Fomento, oyendo á la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, distribuirá el personal entre las provincias como mejor convenga al servicio de los montes.

Art. 6.° Los nombramientos de Ayudantes se harán por el Ministerio de Fomento, y los de sobreguardas y guardas por la citada Direccion general.

Art. 7.° No podrán ser nombrados Ayudantes, sobreguardas ni guardas los tratantes en maderas ó leñas, los ganaderos ni los que ejerzan industrias ó posean fábricas ó establecimientos de cualquier clase en que se hayan de emplear productos de los montes.

Art 8.° Queda suprimido el personal de capataces y auxiliares creado por decreto de 10 de Junio último.

La cantidad destinada á este servicio en el presupuesto general del Estado se aplicará á cubrir hasta donde alcance los gastos que origine el personal que se establece por el presente decreto.

Madrid veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—El Presidente del Gobierno provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El objeto de la ley de redencion y enganches del servicio militar de 29 de Noviembre de 1859, modificada por la de 24 de Junio de 1867, fué, como se expresa en su art. 1.°, formar con el importe de las redenciones un fondo completamente separado con el exclusivo objeto de reemplazar las bajas que las mismas redenciones producian en el ejército. El cumplimiento de este precepto legislativo exige la igualdad, por lo menos aproximada, entre la redencion y su reemplazo voluntario; porque si aquella excediera, el ejército careceria de los hombres que se han creido necesarios para las importantes atenciones que le están encomendadas; y si este superase en mucho, faltarian fondos para la puntual satisfaccion de sus derechos; de manera que en la nivelacion entre los redimidos y enganchados y reenganchados consiste la marcha armónica y ordenada de esta importante institucion, que así favorece á los pueblos como al ejército; á éste porque exclusivamente se encomienda á los Jefes la recluta en los cuerpos que mandan, y así procuran la continuacion en el servicio de los veteranos de intachable conducta, que constituyen la tradicion viva de las glorias de la bandera; y á los pueblos porque les emancipa de la tutela de las compañías de sustitucion y de la responsabilidad personal por falta de cumplimiento de los hombres que proporcionan.

La gran desproporcion que estos últimos años se ha observado entre los que ingresan en el servicio como enganchados ó se prestan á continuar en él como reenganchados, y aquellos á quienes correspondiéndoles por su suerte obtienen la exencion del mismo por la entrega de la cuota metálica señalada, no ha podido menos de llamar la atencion del Ministro que suscribe, que ve en ello la necesidad de que se adopte una medida con la cual pueda llegarse á la nivelacion entre la redencion y el servicio voluntario, sin la cual el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion

enganches no puede llenar los fines para que fué creado; siendo, pues, preciso poner remedio al conflicto que se advierte por la falta de esa nivelacion, si no ha de verse desaparecer muy pronto institucion tan útil y ventajosa.

La causa principal de tal desproporcion entre las redenciones y enganches, aparte de otras de menos importancia ó de carácter transitorio, dimana de la nueva organizacion que han dado al ejército el real decreto de 24 de Enero de 1867 y la ley de 26 de Junio del mismo año por el tiempo y forma del servicio militar; pues los ocho años de servicio efectivo que antes se exigían se han reducido á cuatro en el ejército activo y en primera reserva, y otros cuatro en la segunda reserva ó reserva sedentaria, de donde resulta que la cuota de 8.000 rs. que hasta ahora se ha exigido para redimirse del servicio militar, que duraba ocho años, es excesiva para hoy que la obligacion de servir en activo es sólo de cuatro, y así lo comprueban los resultados en el tiempo trascurrido desde que se dictaron las disposiciones referidas. Con el objeto, pues, de evitar el conflicto en que pudiera hallarse el Consejo de redencion y enganches teniendo que satisfacer premios y pluses á un número excesivo de enganchados cuando la redencion habia disminuido de un modo harto notable, se dictó la real órden de 20 de Julio último suspendiendo el ingreso de voluntarios con premio, y limitando el enganche á la proporcion que se juzgara conveniente; pero esta medida, si ha evitado al pronto el conflicto que se temia, no ha logrado el fin á que se aspira, que es á nivelar la redencion con los enganches y reenganches, único medio de que el Consejo creado por la ley de 27 de Noviembre de 1859 pueda funcionar con desembarazo y dar los favorables resultados que hasta ahora de él se han obtenido.

Para conseguir este objeto el Ministro que suscribe cree que es indispensable adoptar otras medidas por las que, al par de fijar el tipo para redimirse á metálico en una proporcion conveniente y ajustada al cambio introducido en el tiempo y forma de prestar el servicio de las armas, se facilite dicha redencion, proporcionando al ejército el medio de continuar haciendo la recluta voluntaria del mejor modo que hasta ahora se ha empleado, y cuya recluta es de más ventajosos resultados que la sustitucion personal.

Al fijar el Ministro que suscribe la cuota metálica de la redencion del servicio militar, así como las correspondientes á los premios y pluses á que han de tener derecho los enganchados, no sólo ha tenido en cuenta la armonía que debe existir entre la redencion y el enganche, atendiendo á la carga que en el primer caso se redime y al compromiso que en el segundo se contrae, sino tambien las obligaciones que pesan sobre el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redenciones, entre las que figuran muy principalmente los sobrehaberes que han sustituido á los antiguos premios de constancia, las cuotas á suplentes de quintos no redimidos, y á que por la ley de 24 de Junio de 1867 corren ahora á su cargo la bonificacion del 25 por 100 del premio á los voluntarios que sirven en Ultramar, además del notable quebranto que resulta á sus fondos con el descuento del 5 por 100 anual á que están sujetos los intereses que producen los valores del Estado en que emplee sus ingresos con arreglo á la ley.

Posible será que las medidas que se dictan no respondan de un modo satisfactorio al fin que se encaminan; pero en este caso podrian en adelante introducirse en ellas las modificaciones necesarias la experiencia aconsejara. En tal concepto, y toda que por los artículos 4.°, 13 y 22 de la ley de reden y enganches del servicio militar de 29 de Noviemb de 1859, modificada por la ley de 26 de Enero de 18 y 24 de Junio de 1867, se autoriza al Gobierno para ar así el tipo de la redencion como el premio de enga e y reenganche, y distribuir su entrega en otra form que la que en dicha ley se establece, el Ministro de la G ra, á propuesta del Consejo de gobierno del fondo redencion y enganches del servicio militar, y oido e Consejo de Estado en pleno, ha venido en decretar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo que sigue:

Artículo 1.° Todos los mozos que desde la quinta inmediata en adelante sean declarados soldados, y deseen redimir su suerte á metálico dentro del término que la ley de reemplazo concede, podrán verificarlo mediante la entrega de 6.000 rs. con las mismas formalidades que hoy están prevenidas. Los que pertenezcan á otras quintas anteriores deberán entregar la cantidad que en aquella época estaba señalada para redimirse.

Art. 2.° Los individuos de tropa de los diferentes cuerpos del ejército, Guardia civil é infantería de Marina que se rediman á metálico por concesion especial del Gobierno, deberán entregar por cada año ó fraccion de año que les falte que servir la cantidad de 900 rs.

Art. 3.° Los enganches y reenganches sucesivos en los cuerpos de la Península y Ultramar darán derecho á los premios y pluses que corresponda á los años de compromiso en la forma siguiente:

PREMIOS.

Ejército de la Península.

	Primer plazo.	Último plazo.	TOTAL.
1 año.......	200	300	500
2	300	700	1.000
3	400	1.300	1.170
4	500	1.900	2.400
5	600	2.600	3.200
6	700	3.300	4.000
7	800	4.200	5.000
8	900	5.100	6.000

Ejército de Ultramar.

	Primer plazo.	Último plazo.	TOTAL.
1 año.......	250	375	625
2	375	875	1.250
3	500	1.625	2.125
4	623	2.375	3.000
5	750	3.250	4.000
6	875	4.125	5.000
7	1.000	5.250	6.250
8	1.125	6.375	7.500

Pluses en los ejércitos de la Península y Ultramar.

Sargentos segundos	Hasta ocho años de servicio.	50 cénts. diarios.
	Desde ocho á 14 años. . . .	1 real.
	Desde 14 á 20.	1,50 cénts.
	Desde 20 en adelanre. . . .	2 reales.

Cabos, soldados é individuos de banda.	...ta 15 años de servicio.	50 cénts. diarios.
	...sde 15 á 20........	1 real.
	...esde 20 en adelante....	1,50 cénts.

A... 4.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes de est... decreto con arreglo al párrafo último del art. 22 d... la ley de redenciones y enganches.

Madrid veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

—==—

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reconocida por las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 la necesidad de desamortizar todos los bienes inmuebles pertenecientes á manos muertas con el objeto de fomentar la libre trasmision de la propiedad y con ella la riqueza pública, hubieron de sujetarse á la enajenacion por las mismas leyes los bienes correspondientes á las obras pías, patronatos y demás fundaciones de esta clase que no están destinados á la cóngrua sustentacion de beneficiados, como son las capellanías colativas de sangre ó patronatos de igual naturaleza.

Parecia natural que las disposiciones terminantes de las leyes mencionadas habian de tener cumplida é inmediata ejecucion tratándose de una masa considerable de bienes de cuantioso valor. Sin embargo, la falta de una investigacion celosa é inteligente, acaso un criterio equivocado al aplicar las leyes desamortizadoras juzgando estos bienes comprendidos en los de carácter puramente civil y familiar de que trata el decreto de las Córtes de 11 de Octubre de 1820, y la negligencia de la mayor parte de los encargados de su administracion, han podido influir, con grave perjuicio del Estado, no solamente en que no se hayan vendido los bienes mencionados, sino en que permanezcan muchos detentados ó maliciosamente ocultos,

La riqueza pública, el principio desamortizador y el bien del Estado exigen que cese semejante situacion, estableciéndose para conseguir tan importante objeto reglas precisas y de sencilla aplicacion que den por resultado la enajenacion inmediata con sujecion á las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen la dotacion de las expresadas fundaciones.

En su consecuencia el Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Art. 1.° Los individuos ó corporaciones que posean ó administren por cualquier título que sea bienes corcorrespondientes á obras pias, patronatos y demás fundaciones de bienes amortizados presentarán en las Administraciones de Hacienda dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente decreto en el *Diario Oficial* de la respectiva provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas, censos, derechos y acciones que constituyen la dotacion de las referidas fundaciones con arreglo á lo que se dispone en la prevencion 1.ª del art. 3.° de la instruccion de 11 de Julio de 1856.

Art. 2.° Para evitar dudas y consultas ulteriores, se comprenderán en las relaciones de que trata el artículo anterior los bienes de todos los patronatos, sin distincion alguna, que no hayan sido adjudicados en concepto de libres por sentencia ejecutoria de los tribunales de justicia.

Art. 3.° Los individuos ó corporaciones que posean ó administren bienes de la mencionada procedencia podrán intentar los recursos de excepcion y cualesquiera otros que estimen conveniente en el término improrogable de dos meses, contados desde la publicacion de este decreto en el *Boletin Oficial* de la provincia: pasado este plazo procederá á ejercerse la accion investigadora con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de 1855 é instrucciones del mismo mes y año y 2 de Enero de 1856.

Art. 4.° Para la incautacion y venta sucesiva de los referidos bienes se ajustarán estrictamente los Administradores de Hacienda pública y cuantos funcionarios hayan de intervenir en estas operaciones á la instruccion de 11 de Julio de 1856 en cuanto no se oponga á lo dispuesto en este decreto.

Madrid primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

—==—

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Por el art. 1.° del real decreto de 10 de Diciembre de 1867 se autorizó al Gobernador civil de las Islas Filipinas para aprobar obras públicas cuyo coste no exceda de 400.000 escudos, ó de 200.000 si se refieren á un puente, un faro ú otro trabajo aislado; y por el artículo 5.° de la misma disposicion se imponia la obligacion de remitir el expediente al Gobierno supremo, no anunciando el remate hasta cinco meses despues; y como quiera que con esta medida no se haya conseguido plenamente el objeto que se deseaba, cual era dar á aquella autoridad ámplias facultades para el más rápido desarrollo de las obras públicas, puesto que, no fijándose límite inferior, la ejecucion de cualquiera de ellas, por pequeña que fuere su importancia, está sujeta á esperar cinco meses para las Islas Filipinas y dos para Cuba y Puerto-Rico, se hace indispensable modificar el decreto de 10 de Diciembre citado, segun lo reclama el gobernador superior civil de Filipinas en carta de 2 de Diciembre último, admitiendo las bases que propone, y haciéndolas extensivas á las demás provincias ultramarinas, toda vez que rigen en ellas disposiciones análogas.

Fundado en estas razones, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza á los gobernadores superiores civiles de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas para disponer desde luego la ejecucion de obras públicas cuyos expedientes estén terminados en aquellas localidades, siempre que su presupuesto no exceda de 80.000 escudos, sean cuales fueren los fondos de que se costeen, y con arreglo á las disposiciones vigentes respecto á toda clase de obras.

Art. 2.° Quedan en su consecuencia derogados los artículos de los decretos de 10 de Diciembre de 1867 en lo que se refieren á imponer á aquellas autoridades la obligacion de esperar para el remate de toda clase de obras hasta cinco meses despues de haber dado cuenta al Gobierno para Filipinas, y dos meses para Cuba y Puerto-Rico, siempre que el coste no exceda del tipo marcado en el artículo anterior.

Madrid veintiseis de Febrero de mil ochocientos se-

senta y nueve.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Atendidas las razones expuestas por el Vicepresidente de la Junta general de Estadística, de acuerdo con lo informado por la misma Junta, el Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.° Queda suprimida la Escuela especial del Catastro creada por real decreto de 13 de Noviembre de 1859.

Art. 2.° Los alumnos de la misma Escuela que hayan cursado y probado los estudios correspondientes al segundo año podrán pasar á la enseñanza práctica si lo solicitaren, é ingresarán, una vez terminada con aprovechamiento, en el escalafon de Ayudantes del Catastro por el órden que el reglamento orgánico del mismo dispone.

Art. 3.° Los alumnos que hayan probado el primer año tendrán opcion á ingresar en la clase de Ayudantes geómetras si lo solicitasen.

Art. 4.° El remanente que resulte de los 500 escudos consignados en el cap. 9.° del presupuesto del actual año económico para material de la Escuela, instrumentos, libros, láminas, efectos de dibujo y aparatos para la enseñanza, despues de liquidados y satisfechos los gastos ocurridos hasta el dia, se aplicará á las atenciones análogas de la Junta, con sujecion á las leyes y disposiciones que rigen en la materia.

Madrid nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dictadas en 31 de Diciembre último las disposiciones necesarias para el cumplimiento del decreto de 6 del mismo sobre unidad de fueros, su consecuencia inmediata es reducir en lo posible, sin perjudicar al servicio, el personal de subalternos que en algunos Juzgados de distrito resulta excesivo, aumentando las dotaciones de los que quedan en justa proporcion del mayor trabajo que la falta de aquellos les ha de ocasionar, y señalar á otros que con la supresion del fuero militar civil quedan indotados asignaciones que hoy no tienen porque sus servicios están remunerados solamente con los derechos de arancel que las partes litigantes les abonan. Para que esto tenga efecto sin gravámen del Tesoro, y antes, por el contrario, resulte la economía de 1.212 escudos; como individuo del Gobierno provisional y Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.° Cesará desde luego el escribano principal de actuaciones civiles del juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva, así como el de diligencias del mismo.

2.° Cesarán igualmente los escribanos de diligencias de los juzgados de las capitanías generales de Cataluña, Andalucía y Granada.

3.° Los que hasta aquí han venido desempeñando esas funciones serán recomendados al Ministro de Gracia y Justicia para que, si les conviene, sean colocados en destinos equivalentes en dicho ramo, á la manera que se declaró por la disposicion 11 del citado decreto de 6 de Diciembre último en cuanto á escribanos y subalternos de los suprimidos juzgad de Hacienda y Tribunales de Comercio.

4.° El actual escribano de actuacio criminales del juzgado de la capitanía general de Casti la Nueva, y los que desempeñan el cargo de actuarios los distritos de Cataluña, Andalucía y Granada, sfrutarán 1.600 escudos anuales el primero y 1.400 ca uno de los tres restantes.

5.° Los escribanos de los demás juzgados de Guer disfrutarán como actuarios en los asuntos criminales comunes el sueldo que hoy respectivamente gozan.

6.° En el juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva habrá en adelante un sólo alguacil, quedando suprimida la plaza del segundo, y el que desempeñe el cargo disfrutará el sueldo de 365 escudos anuales.

7.° Los alguaciles existentes en cada uno de los juzgados de las demás capitanías generales de la Península, Baleares y Canarias serán retribuidos con 292 escudos anuales los de Cataluña, Andalucía y Granada, y con 255 los de las restantes, á excepcion del de la comandancia general de Ceuta, que por ahora continuará percibiendo los derechos de arancel.

8.° Los derechos que por los aranceles vigentes están señalados á los funcionarios y subalternos de la Administracion de justicia en lo criminal del ramo de Guerra se recaudarán é ingresarán en el Tesoro, observándose para ello el órden establecido.

9.° Las cantidades presupuestadas para gastos de material, gratificacion de escribientes y ordenanzas que hoy se satisfacen á los respectivos juzgados de las capitanías generales y comandancia general de Ceuta continuarán abonándose como hasta aquí.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y en uso de la autorizacion concedida en el art. 14 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, decreta lo siguiente:

Artículo 1.° Se procederá al arriendo en subasta pública de las minas de Linares, con arreglo al pliego de condiciones aprobado con esta fecha.

Art. 2.° Se dictarán por el Ministerio de Hacienda las disposiciones necesarias para la ejecucion de lo dispuesto en el artículo anterior.

Madrid diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: La moralidad de los servicios públicos exige vigilancia suma y severidad inexorable para que cumplan todos los funcionarios con los deberes á que están obligados. Una Administracion escrupulosamente celosa de los intereses morales y materiales que le están encomendados, debe consagrar atencion preferente á restablecer las rentas y el crédito, lastimado por anteriores Gobiernos. Para responder á tan delicada mision, y durante el período del Gobierno provisional, dispuso V. I. con mucho acierto que en Noviembre último un inspector facultativo pasase á Sevilla á visitar detenida-

mente el estado de los distintos ramos que constituyen el servicio general de aquella Fábrica de tabacos.

Sin extrañeza, pero con dolor profundo, ha visto el Ministro que suscribe que entre las existencias que debia haber en almacenes, segun los libros, en 1.° de Noviembre de 1868, y las que se han encontrado, segun el peso verificado, hay la enorme diferencia de 291.788 libras de menos. Ni ha servido el sério aviso que la Inspeccion facultativa y los resultados de ella llevaban en sí mismos para contener siquiera la revuelta corriente de los abusos antiguos y modernos, como lo comprueba entre otros datos, la recepcion de tabacos hecha recientemente en la citada Fábrica contra todo sano criterio.

Indispensable es atajar el daño é imponer el castigo inmediata y públicamente; y para ello el Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto separar al Administrador y primer Inspector de labores de la Fábrica de tabacos de Sevilla que lo son en la actualidad, al Administrador que lo es de la de Cádiz por la responsabilidad que pueda alcanzarle legalmente como último Contador que ha sido de aquella, y al Contador electo de la de Alicante por igual concepto, como último primer Inspector de labores y Contador en comision que fué recientemente de la de Sevilla; sin perjuicio de las demás separaciones que procedan de otros empleados por la culpabilidad en que puedan haber incurrido, y de que V. I. proponga todas las demás medidas que juzgue oportunas en tan importante asunto.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1869.—Figuerola.

Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiendo acordado las Córtes Constituyentes que se proceda á efectuar eleccion parcial en algunas circunscripciones para cubrir las vacantes que en las mismas resultan por hallarse en el caso que previene el art. 19 del decreto sobre ejercicio del sufragio universal y por haberse declarado nula el acta de una de ellas;

El Poder ejecutivo, cumpliendo con dicho acuerdo y teniendo presente lo que disponen los artículos 20 y 21 y el capítulo 4.° del referido decreto, ha resuelto:

1.° Que se convoque á los Colegios electorales de las circunscripciones que se designarán para que procedan á la eleccion de los Diputados que les corresponden, verificándola en la forma dispuesta para las elecciones generales.

2.° Que las elecciones den principio el dia 13 de Abril próximo, y continúen los tres siguientes; verificándose el segundo escrutinio el dia 19 y el tercero el 27 de dicho mes.

3.° Que la circunscripcion de Alcoy, provincia de Alicante, proceda á elegir tres Diputados; la de Barcelona dos; la de Briviesca, provincia de Búrgos, uno; la de Castuera, provincia de Badajoz, cuatro; la de Ecija, provincia de Sevilla, uno; la de Estella, provincia de Navarra, uno; la de Logroño, dos; la de Soria, uno, y la de Zaragoza tres, que son los que las Córtes Constituyentes han declarado vacantes.

4.° Que los Gobernadores de las respectivas provincias adopten inmediatamente las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de lo mandado.

Madrid diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Siendo necesario combinar la época de la formacion y aprobacion de los presupuestos municipales con la del repartimiento anual que han de practicar las Administraciones de Hacienda pública de las contribuciones territorial, personal y de subsidio, en el que han de comprenderse los recargos sobre las mismas para atenciones municipales; el Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los presupuestos municipales serán definitivamente aprobados el dia 31 de Marzo y remitidos á las Diputaciones provinciales antes del 10 de Abril, quedando así modificado el art. 136 de la ley orgánica municipal vigente.

Art. 2.° El sorteo de vecinos contribuyentes asociados, que segun el art. 126 de la misma se habia de verificar en 1.° de Abril con las formalidades que previenen los artículos 127 al 134, ambos inclusive, tendrá lugar el 23 de Marzo, y al dia siguiente se procederá al exámen de los presupuestos de que habla el art. 135.

Art. 3.° Las propuestas de recargos sobre las contribuciones territorial y de subsidio y el impuesto personal deberán hacerse antes del 15 de Abril.

Madrid diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Presidente del Poder Ejecutivo por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decreta y sanciona lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede amnistía para los delitos cometidos por medio de la imprenta; y en su consecuencia los Juzgados y Tribunales procederán á sobreseer en las causas á que dichos delitos hayan dado lugar, declarando las costas de oficio.

Art. 2.° Se exceptúan únicamente los delitos de injuria y calumnia perseguidos á instancia de la parte agraviada, respecto de los cuales continuarán conforme á derecho las causas pendientes.

Art. 3.° Los detenidos ó presos por las causas mencionadas en el art. 1.° serán puestos inmediatamente en libertad, lo mismo que los que se hallen sufriendo condena por resultado de ellas.

De acuerdo de las Córtes se comunica al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicacion como ley.

Palacio de las Córtes once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Celestino de Olózaga, Diputado Secretario.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid diez y seis de Marzo de mil ochocientos se-

senta y nueve. — El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Poder ejecutivo, teniendo en consideracion las observaciones que se le han dirigido acerca de la conveniencia de que entre los dias designados para las elecciones á que se refiere el decreto de 16 del corriente haya alguno festivo que facilite la mayor concurrencia de electores, ha tenido á bien modificar el expresado decreto, acordando que las elecciones en él ordenadas den principio el dia 15 de Abril próximo y continúen en los tres siguientes, verificándose el segundo escrutinio el dia 21 y el tercero el 29 de dicho mes.

Los gobernadores de las respectivas provincias se arreglarán a estas designaciones y dictarán las disposiciones oportunas.

Madrid veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Habiendo acordado las Córtes Constituyentes que se proceda á la eleccion de dos Sres. Diputados en la circunscripcion de Tarragona para cubrir las vacantes que en la misma resultan,

El Poder ejecutivo se ha servido disponer que se proceda desde luego á dicha eleccion en los dias que se prefijan en el anterior decreto, observando en ella las mismas disposiciones que se publicaron por este Ministerio en la *Gaceta* del 17 del corriente.

Madrid veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Próxima á consumarse la gran revolucion política iniciada en Cádiz, y pudiendo considerarse ya indudable el triunfo completo de la libertad en todas sus manifestaciones que le sirvió de glorioso lema, es tiempo de que mientras las Córtes, ejerciendo el Poder Soberano, se dedican á la obra imperecedera de constituir el país traduciendo en leyes las aspiraciones revolucionarias en el órden político, el Ministerio en quien las mismas han depositado el Poder ejecutivo prepare y ponga en planta las reformas económicas que, satisfaciendo las necesidades apremiantes de la nacion, han de asegurar para siempre sus simpatías por la causa de la libertad, á la cual deberá su bienestar material.

Cada Ministro procura llenar en este segundo período de su permanencia en el Gobierno con el mismo patriotismo y la misma abnegacion que en el primero los deberes que el estado de la Hacienda pública y de la riqueza del país le imponen con relacion á los distintos ramos de la Administracion comprendidos en su respectivo departamento; y el que suscribe, estudiando con el mayor detenimiento las reformas de que son susceptibles los que se hallan puestos bajo su cuidado, encuentra en primer término la reunion de dos servicios importantísimos que, por la analogía de sus condiciones y por su índole perfectamente idéntica, no se comprende cómo no hayan existido juntos desde la creacion del más moderno.

Los de Correos y Telégrafos están precisamente en este caso; y en ellos, no sólo es posible hacer la reduccion del personal que aún habiendo de continuar separados habria de efectuarse, sino que reunidos pueden encomendarse á unos mismos empleados, produciendo una considerable economía en los gastos que imponen hoy al Tesoro público, ya en este concepto, ya reduciendo los de material de oficinas y alquiler de locales en una respetable suma.

Bien comprende el Ministro que suscribe que una reforma de esta especie llevará la tristísima necesidad de privar por de pronto á bastantes familias de uno de sus medios de subsistencia; pero la situacion económica del país por efecto del aniquilamiento á que se ha reducido á las clases productoras y contribuyentes imponen á los hombres de la revolucion deberes que, cuanto más amargos de cumplir sean, mas imperiosa es tambien para los delegados del Poder soberano la necesidad de satisfacerlos.

El Gobierno en la alternativa de permitir por su parte la ruina de la Nacion ó de lastimar por el momento unos cuantos intereses, cree que la vacilacion seria imperdonable; si bien procurará compensar el mal necesario que ha de causar á las personas reconociéndoles el derecho á preferente colocacion, y considera que la economía de 310.472 escudos que presenta la demostracion adjunta, bien merece, dada la angustiosa situacion del Tesoro y de las clases contribuyentes, y tratándose de dos capítulos que en totalidad no ascienden más que á 1.483.072 escudos, que se prescinda de consideraciones pequeñas por más que sean respetables.

Al llevar á efecto las reformas indipensables para conseguir la reduccion de gastos no deben pasar desapercibidas algunas otras de pura organizacion que reclama con urgencia el cuerpo de Telégrafos, en el cual, por efecto de haber legislado casi siempre en consideracion á personas determinadas más que á los intereses del cuerpo mismo y del servicio, ha llegado á crearse un antagonismo de intereses entre las clases y aún entre los individuos de unas mismas categorías, que no hay nadie que no se considere lastimado en beneficio de los demás; ya porque real y efectivamente se han hecho convocatorias perjudiciales para ciertas clases, ya tambien porque en muchos casos se ha considerado como perjuicio el obstáculo encontrado para llevar á término en pocos años una carrera rápida y poco en armonía con las que pueden hacer, no obstante la diferencia de estudios y preparacion, los individuos pertenecientes á otros cuerpos facultativos.

En la imposibilidad de reparar una por una todas las injusticias que se acusan, y más aún de distinguir las positivas de las aparentes; y teniendo en cuenta que la culpabilidad de su comision no es tan imputable á los que se han aprovechado de sus beneficios como á los Gobiernos que dictaron las disposiciones de donde emanan, preciso será respetar derechos individuales adquiridos al amparo de una legislacion, siquiera no fuese del todo equitativa, y sancionados por el trascurso del tiempo, y limitarse á evitar que el mal continúe.

Fundado en estas consideraciones, el Poder ejecutivo, en Consejo de Ministros, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO.

Artículo 1.° Las Direcciones generales de Correos y Telégrafos quedan reunidas en una sola, que se denominará Direccion general de Comunicaciones.

Art. 2.° La plantilla de dicha Direccion se compondrá de

Un Director general.

Seis jefes de Negociado.
Doce oficiales de Negociado.
Catorce auxiliares.
Diez y nueve escribientes.
Dos porteros.
Cuatro conserjes.
Seis ordenanzas de primera clase.
Un guarda-almacen.
Tres oficiales y un ayudante de taller.

Habrá además una Seccion geográfica, compuesta de un subinspector, un delineante y un grabador.

Art. 3.° Los trabajos de la Direccion general de comunicaciones se distribuirán en seis Negociados, que se denominarán: el primero, de personal; el segundo, de servicio; el tercero, de material; el cuarto, de contabilidad; el quinto, de correspondencia; y el sexto que comprenderá el registro, cierre, archivo y autografía.

Art. 4.° Los oficiales jefes de los Negociados de material, servicio y correspondencia se elegirán siempre del cuerpo de telégrafos entre las clases de inspectores de distrito ó subinspectores.

Art. 5.° Los negociados segundo, tercero y quinto tendrán necesariamente un oficial de Negociado y un auxiliar por lo menos pertenecientes al cuerpo de telégrafos, que se elegirán entre las clases de oficiales y auxiliares de dicho cuerpo.

Art. 6.° Los oficiales jefes de los Negociados segundo, tercero y quinto y el jefe del gabinete central se constituirán en junta siempre que el director general tenga por conveniente oirlos en asuntos puramente facultativos. En estas juntas desempeñará el cargo de ponente el oficial del Negociado en que radique el expediente, y el de secretario un auxiliar del mismo Negociado.

Art. 7.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno oirá, cuando lo juzgue conveniente, el dictámen del Consejo de Estado en las cuestiones de carácter administrativo, y el de la Academia de ciencias exactas en las de carácter puramente técnico referentes al ramo de telégrafos.

Art. 8.° Quedan suprimidas las seis inspecciones de distritos telegráficos que en el dia existen.

Art. 9.° Para el servicio telegráfico y postal en su parte administrativa se dividirá el territorio de la Península é islas adyacentes en 49 secciones, cuyos centros estarán en la capital de las respectivas provincias, las cuales se clasificarán para este objeto en cuatro grupos, segun el número y la importancia de las estaciones, extension de líneas telegráficas y dependencias de Correos existentes en su territorio.

Art. 10. Los límites de cada seccion serán, por regla general, los del territorio de cada provincia; y cuando las necesidades del servicio exijan su modificacion en algun punto, se señalarán por una disposicion especial, oyendo para ello á la Junta de jefes, que en este caso se compondrá de todos los del Negociado.

Art. 11. Al frente de cada seccion se colocará un jefe de las clases de Subinspectores ú oficiales de telégrafos, segun la clase de la seccion.

Art. 12. Este jefe lo será inmediato de la estacion telegráfica y de la Administracion principal de Correos, y tendrá respecto de su seccion todas las atribuciones y deberes que impone á los inspectores de distrito el capítulo 1.°, tít. 2.° del reglamento de 25 de Setiembre de 1867, y además la de revistar trimestralmente por sí ó por medio de los jefes puestos á sus órdenes las líneas, estaciones y estafetas de su seccion.

Art. 13. La Direccion general, con vista de los datos estadísticos de ambos servicios, fijará el personal facultativo de telégrafos y el procedente de Correos que haya de haber necesariamente en cada seccion.

Art. 14. Los gabinetes telegráficos y los despachos de correos de las cabezas de seccion, excepto la de Madrid, se reunirán precisamente en un mismo edificio, perteneciente al Estado si es posible.

Art. 15. Las administraciones ó estafetas de las poblaciones que no siendo capitales de provincia tengan estacion telegráfica del Estado ó municipal se pondrán á cargo de los jefes de las últimas, reuniéndose en un sólo edificio.

Art. 16. La Administracion de Correos Central y la estacion telegráfica de Madrid, continuarán prestando el servicio de su respectivo instituto con la separacion que hasta el dia, y serán cabezas de seccion correspondiente á la provincia en su respectivo ramo.

Art. 17. Al frente de la seccion telegráfica de Madrid habrá un inspector, que será á la vez jefe del gabinete central.

Art. 18. Una plantilla especial formada por la Direccion general fijará el personal de la seccion y gabinete central de Correos.

Art. 19. No podrá destinarse á prestar servicio en la Direccion general ni en la seccion y gabinete central á ningun telegrafista que no haya servido tres años por lo menos en provincias.

Art. 20. El personal del servicio exclusivo de correos en la Direccion y en las secciones se dividirá en las mismas categorías de inspectores, subinspectores, oficiales y auxiliares, subdivididos en las mismas clases y con los mismos sueldos que rigen para el personal de telégrafos; y además se compondrá de

Ayudantes.	Primeros	600
	Segundos	500
	Terceros	400
	Cuartos	300

Art. 21. Quedan suprimidas las gratificaciones asignadas á los individuos del cuerpo de telégrafos para comisiones especiales que desempeñarán gratuitamente, siempre que exijan más de un mes de residencia en un mismo punto fuera de la suya habitual.

Se exceptúan las comisiones al extranjero en que se señalará un sobresueldo especial.

Art. 22. Cuando la salida de su domicilio de los empleados de la Direccion de Comunicaciones haya de durar menos de un mes, ó exigir su residencia temporal en poblaciones distintas por medio de este plazo, cobrarán sus dietas en la proporcion siguiente:

	Escudos.
Inspectores	7
Subinspectores	5
Oficiales	4
Auxiliares y oficiales de Correos	3
Telegrafistas y Ayudantes	2

Art. 23. El ingreso en el cuerpo de telégrafos se hará precisamente por la clase de telegrafistas segundos.

Art. 24. Los oficiales alumnos que tuvieren ingreso en el cuerpo en virtud de la convocatoria hecha por real órden de 24 de Setiembre de 1865, entrarán en planta, cubriendo por el órden de su numeracion de exámen una vacante de cada cuatro que ocurran en su clase, y las tres restantes se darán al ascenso.

Art. 25. No se procederá á nuevas convocatorias para ingreso en el cuerpo de telégrafos hasta tanto que se hallen colocadas las tres cuartas partes de los individuos que resulten excedentes y supernumerarios.

Art. 26. Los ascensos de una categoría á la inmediata tendrán lugar por órden rigoroso de antigüedad, ya se hallen los individuos en servicio activo ó en espectacion de destino.

Art. 27. No se concederá licencia para separarse del servicio activo por menos de dos años ni por más de cinco.

Art. 28. Los separados en virtud de licencia para separarse del servicio activo quedarán considerados como en espectacion de destino hasta que obtengan su colocacion.

Art. 29. Los excedentes que resulten despues de cubrir por libre eleccion dentro de cada clase las plantillas que se formen por la Direccion general, quedarán en espectacion de destino, y podrán ser colocados en los empleos vacantes ó que vaquen, y que presten servicio exclusivo de Correos.

Art. 30. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25, podrán admitirse en las estaciones escribientes alumnos mayores de 14 años y menores de 20, que prestarán sin sueldo el servicio de tales escribientes, permitiéndoseles en las horas francas ejercitarse en la manipulacion y manejo de aparatos.

Art. 31. Tambien se permitirá á los escribientes y ayudantes agregados á la Direccion y secciones, y á los ayudantes de Correos que presten servicio en punto donde se hallen reunidos los dos ramos, dedicarse fuera de las horas de oficinas á los ejercicios mencionados; y así estos empleados como los escribientes alumnos serán admitidos á los tres años de ejercicio á un exámen que les dará ingreso en la clase de telegrafistas hasta el número que se fije en la respectiva convocatoria.

Art. 32. Los escribientes alumnos que ingresen en el cuerpo en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, no podrán aspirar en la carrera á mayor ascenso que el de oficiales primeros.

Art. 33. Un decreto especial determinará el tiempo, forma y condiciones en que los subinspectores oficiales de Correos que desempeñen sus destinos en punto donde se hallen reunidos ambos servicios, hayan de poder entrar á formar parte del cuerpo de Comunicaciones que se formará oportunamente.

Art. 34. Los peones camineros cuidarán de la vigilancia de las líneas telegráficas situadas en carreteras, y auxiliarán al personal del cuerpo en la reparacion de averías, dependiendo para este objeto de la Direccion general de Comunicaciones, que podrá castigar directamente sus faltas en este servicio, y proponer su separacion á la Direccion general de Obras públicas cuando la naturaleza de las mismas lo exijan.

Al efecto este Ministerio, de acuerdo con el de Fomento, dictará las disposiciones convenientes.

Art. 35. Cuando la Direccion general de Comunicaciones considere necesario hacer visitas extraordinarias de inspeccion, además de las mensuales que deberán girarse por las secciones, comisionará especialmente para ellas á los inspectores ó subinspectores excedentes, marcándoles en órden reservada el itinerario.

Art. 36. La Direccion general de Comunicaciones formará y publicará un estado demostrativo de las economías que resulten en favor del Tesoro público por la disminucion del personal, gastos de utensilios, alquiler de locales y demás reducciones á que dé lugar el presente decreto.

Art. 37. La Direccion general propondrá las reformas que deban hacerse en los reglamentos de Telégrafos y en las ordenanzas y demás legislacion de Correos para ponerlos en armonía con el presente decreto, rigiéndose entre tanto por el primero en su parte administrativa el servicio de comunicaciones.

Art 38. Los Inspectores de los distritos suprimidos por el art. 8.° harán entrega á los jefes de la seccion de la provincia en que se hallen establecidos de los documentos, material y utensilio existentes en sus oficinas bajo dobles inventarios, y los jefes de dichas secciones harán la distribucion de los expedientes y papeles á las demás que correspondan, conservando el material y utensilio hasta que la Direccion general disponga de ello.

Art. 39. Los Jefes de las estaciones situadas en pueblos donde las Administraciones de Correos ó Estafetas se supriman, procederán á incautarse de ellas bajo dobles inventarios, y propondrán inmediatamente, de acuerdo con los Alcaldes, á la Direccion general lo más conveniente para la reunion de las dos dependencias en un solo local.

Madrid 24 de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ORDEN.

Vista la exposicion elevada por la Junta directiva del Colegio notarial de Barcelona con motivo de la viciosa práctica que en algunos puntos se ha introducido en virtud de la facultad que concede á los notarios el artículo 4.° del real decreto de 28 de Diciembre de 1866, el Poder ejecutivo ha tenido á bien resolver para que sirva de regla general:

1.° Que los notarios puedan ejercer en su residencia y además indistintamente en todos los pueblos del distrito notarial con arreglo al art. 8.° de la ley de 28 de Mayo de 1862; pero el notario sólo podrá pasar, prévia y especialmente requerido, al lugar del domicilio de otro Notario para autorizar contratos ó últimas voluntades en los casos de enfermedad ó imposibilidad física de alguno de los otorgantes que le impida trasladarse á la residencia del Notario requerido, lo cual se hará constar necesariamente en el instrumento bajo la más estrecha responsabilidad del notario autorizante.

2.° Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior los notarios residentes en diferente punto del que les señala su título, autorizados en virtud del real decreto de 27 de Junio de 1867.

3.° Las Juntas directivas de los Colegios Notariales cuidarán de la puntual observancia del artículo 1.° de este decreto, y darán cuenta de todas las infracciones para la correccion oportuna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas de Colegios notariales, las que lo circularán á los colegiados de su territorio para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1849.—Romero Ortiz.

Señor Regente de la Audiencia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Al establecer por decreto de 19 de Octubre último el sistema monetario que ha de regir en España y provincias ultramarinas desde el 31 de Diciembre de 1870, el Gobierno fijó debidamente su atencion en la influencia que el menor peso de las nuevas monedas podia ejercer en la generalidad de los precios, y en el perjuicio á que parecian expuestos por igual causa los poseedores de rentas, anualidades y demás créditos pendientes de cobro.

Pero si bien esta disminucion de peso equivale á 3'99 por 100 en la moneda de oro y 3'84 por 100 en la de plata, el detenido exámen de nuestra circulacion monetaria y del mecanismo de las transacciones todas vino á demostrar que ningun quebranto amenaza á aquellos intereses, y que la diferencia entre una y otra moneda sólo debe compensarse, por excepcion, en el reducido número de contratos en que expresamente se hayan designado determinadas clases de moneda para el pago.

Nuestros anales monetarios no registran más refundicion general que la dispuesta en Pragmática de 25 de Agosto de 1772, que tampoco se realizó por completo, como atestigua la cantidad no insignificante de monedas de años anteriores que todavía hay en circulacion; y desde aquella época hasta la promulgacion de la ley de 26 de Junio de 1864 se han sucedido siete sistemas monetarios diferentes, sin que á ninguna de tales reformas hayan acompañado las refundiciones propias del caso.

Nuestra circulacion, por esta causa, léjos de ser un conjunto homogéneo, se compone de 97 clases de monedas diferentes; y la generalidad de ellas, efecto del excesivo desgaste inherente á tan dilatada circulacion y á la diversidad de sus tallas y leyes, encierra por *término medio* una cantidad de metal fino no muy distante de la que contendrá la moneda del nuevo cuño. En todo caso, la diferencia ha de ser tan pequeña, que cualquier vicisitud favorable á la produccion ó al consumo bastará para neutralizar sus efectos. No debe, por tanto, temerse ninguna reaccion desfavorable al bienestar general, y menos cuando se reflexiona que en la inmensa mayoría de las transacciones interiores del pais no se toman en cuenta los elementos físicos de los instrumentos de cambio, sino que más bien se atiende á su valor nominal ó imposíticio. Monedas corren hoy *sin limitacion alguna*, que por efecto del desgaste y de su primitiva falta de ley valen intrínsecamente mucho menos que las del nuevo cuño, y sin embargo son recibidas sin dificultad por todo su valor nominal. De suerte que aun cuando el Estado se resolviese á desprenderse de los 157 millones de reales indispensables, segun el cálculo más moderado, para compensar el estado de desgaste y proporcion anormal en que se encuentra la masa circulante, apenas se obtendria otro resultado positivo que el del sacrificio enorme que este gasto representaria para el Tesoro público.

Por otra parte, si se adopta diferente procedimiento estableciendo por regla general la compensacion obligatoria, vendrian á hacerse ilusorias las inmensas ventajas que ofrece el nuevo sistema monetario internacional.

En efecto, aceptada aquella base habria que exigir en toda clase de pagos una cantidad de moneda del nuevo cuño equivalente al supuesto valor intrínseco de la actual, en cuyo caso ni las más ínfimas transacciones podrian efectuarse sin el auxilio de tablas para la averiguacion de unos y otros valores, puesto que ambas monedas carecen de equivalencia exacta. Para realizar cualquier operacion habria que computar el importe del recargo de 3'99 ó 3'84 por 100, segun las clases de moneda empleadas. ¿Es verosímil que semejante cálculo estuviese al alcance de la generalidad de las gentes? ¿Y cabe ni por un sólo momento tratar de establecer un régimen en el que en el caso más favorable nadie podrá dispensarse del auxilio de las tablas de reduccion? El ahorro del tiempo, la simplificacion y seguridad de los cálculos, la nivelacion de precios, las facilidades para el desarrollo de las transacciones internacionales y todas las demás ventajas que lleva en sí el nuevo sistema monetario, no pueden ser sacrificadas al sostenimiento de una equivalencia que puede estimarse como puramente teórica é imaginaria.

Y no serian estos los únicos inconvenientes de la compensacion obligatoria. El Estado, así como se veria precisado á abonar la diferencia al satisfacer todas sus obligaciones, á su vez habria de exigir igual recargo en los impuestos; y es muy de temer que esta última medida encareciese rápida y sensiblemente no pocos artículos y servicios. La agravacion de los tributos es la causa que con más facilidad produce el encarecimiento de las cosas; y para combatir sus efectos, por injustificados que fueren en este caso, se necesitaria largo espacio de tiempo, y más cuando por falta de desarrollo de los hábitos industriales y de especulacion y empresa existen en el país multitud de monopolios capaces de sostener artificialmente cualquier precio.

Por último, debe consignarse que la mayor parte de las reformas monetarias de estos últimos tiempos han ocasionado rebajas muy considerables en el fino de nuestras monedas, sin que se haya creido necesario establecer compensacion alguna, teniendo en cuenta sin duda consideraciones análogas á las que quedan expuestas.

Todos estos hechos y la profunda conviccion de que el nuevo sistema monetario, léjos de perjudicar á la riqueza nacional ha de ser una de las reformas que más pueden contribuir á fomentarla, prueban la imprescindible necesidad de limitar la compensacion, como queda dicho, á aquellos contratos que encierren cláusulas precisas y relativas á una cantidad fija de metal en vez de un valor puramente nominal; á cuyo efecto, en consonancia con el art. 11 del decreto de 19 de Octubre, y para evitar toda compensacion arbitraria, han sido redactadas las tablas de equivalencia que á continuacion se insertan.

Complemento indispensable de estas medidas es fijar la marcha que deben seguir todos los ramos de la Administracion, y tambien los particulares, en sus transacciones para plantear el nuevo sistema de una manera uniforme, que al par que disminuya la perturbacion inevitable en el primer período de estas reformas, contribuya á generalizar rápidamente el uso de las nuevas unidades monetarias, y á hacer tangibles las importantes ventajas que su adopcion ofrece.

En vista de las consideraciones expuestas, el Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.° Las monedas acuñadas conforme al sistema monetario establecido por decreto de 19 de Octubre último serán admitidas en toda clase de pagos y transacciones, así entre particulares como en las cajas públicas, con las limitaciones que para las inferiores á las de 5 pesetas establece dicho decreto á razon de 4 rs. ó 400 milésimas de escudo por *peseta*, siempre y cuan-

do se haya expresado ó tácitamente se deduzca que los pagos han de efectuarse en *moneda corriente*.

Art. 2.° Cuando se hubiere estipulado el pago en monedas designadas por su peso, talla y ley ó denominacion propia y exclusiva, y no por sólo su valor nominal ó representativo, el deudor deberá abonar en moneda de nuevo cuño la cantidad equivalente que corresponda con arreglo á las tablas anejas á este decreto. Atendiendo á los precedentes establecidos, desde luego se considerarán comprendidos en esta excepcion los intereses de la Deuda pública exterior, que se continuarán satisfaciendo como hasta aquí á los cambios de 51 dineros esterlines, y 5 francos 40 céntimos peso fuerte.

Art. 3.° Los presupuestos generales que han de someterse á la aprobacion de las Córtes con destino al año de 1870-71 y sucesivos serán calculados en pesetas y céntimos de peseta, y desde 1.° de Julio de 1870 las oficinas públicas computarán y enunciarán en dichas unidades y fracciones todos los valores relativos á sus operaciones, aun cuando en los contratos, precios, tarifas y demás documentos aparezcan en monedas de sistemas anteriores.

Art. 4.° La denominacion de las monedas del nuevo sistema monetario será de uso obligatorio en todas las transacciones entre particulares desde el 1.° de Enero de 1871.

Art. 5.° Todas las tarifas de efectos estancados, portazgos, pontazgos y de cualquier otro ramo del servicio del Estado, de las provincias ó de los Municipios, se revisarán acomodándolas al nuevo sistema; de manera que en ningun caso resulten cantidades imaginarias, á cuyo efecto, de ser necesario, podrán hacerse los recargos indispensables para completar céntimos enteros.

Art. 6.° Los funcionarios públicos que haciendo uso de las antiguas monedas contravengan lo dispuesto en el art. 3.° de este decreto, sufrirán las correcciones administrativas que prudencialmente acuerden sus Jefes, y á los particulares, cada vez que cometan igual falta, se les impondrá por los Tribunales ó Autoridades á quienes competa una multa de 20 pesetas en el papel correspondiente.

Madrid 23 de Marzo de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Direcion de ensayes de las Casas Nacionales de Moneda.

Tabla para la reduccion de MONEDAS DE ORO DE *100* REALES, *ó 10 escudos, á pesetas del sistema monetario establecido por decreto de 19 de Octubre último.*

NÚMERO de monedas.	VALOR		EQUIVALENCIA EN PESETAS NUEVAS.	
	en reales.	en escudos.	Pesetas.	Cts.
1	100	10	25	99
2	200	20	51	99
3	300	30	77	99
4	400	40	103	99
5	500	50	129	99
6	600	60	155	99
7	700	70	181	99
8	800	80	207	99
9	900	90	233	99
10	1.000	100	259	99
20	2.000	200	519	99
30	3.000	300	779	99
40	4.000	400	1.039	98
50	5.000	500	1.299	98
60	6.000	600	1.559	98
70	7.000	700	1.819	97
80	8.000	800	2.079	97
90	9.000	900	2.339	97
100	10.000	1.000	2.599	97
200	20.000	2.000	5.199	94
300	30.000	3.000	7.799	91
400	40.000	4.000	10.399	88
500	50.000	5.000	12.999	85
600	60.000	6.000	15.599	82
700	70.000	7.000	18.199	79
800	80.000	8.000	20.799	76
900	90.000	9.000	23.399	73
1.000	100.000	10.000	25.999	70
2.000	200.000	20.000	51.999	40
3.000	300.000	30.000	77.999	11
4.000	400.000	40.000	103.998	81
5.000	500.000	50.000	129.998	51
6.000	600.000	60.000	155.998	22
7.000	700.000	70.000	181.997	92
8.000	800.000	80.000	207.997	62
9.000	900.000	90.000	233.997	33
10.000	1.000.000	100.000	259.997	03
20.000	2.000.000	200.000	519.994	07
30.000	3.000.000	300.000	779.991	10
40.000	4.000.000	400.000	1.039.998	14
50.000	5.000.000	500.000	1.299.985	18
60.000	6.000.000	600.000	1.559.982	21
70.000	7.000.000	700.000	1.819.979	25
80.000	8.000.000	800.000	2.079.976	29
90.000	9.000.000	900.000	2.339.973	32
100.000	10.000.000	1.000.000	2.599.970	36
200.000	20.000.000	2.000.000	5.199.940	72
300.000	30.000.000	3.000.000	7.799.911	08
400.000	40.000.000	4.000.000	10.399.881	45
500.000	50.000.000	5.000.000	12.999.851	81
600.000	60.000.000	6.000.000	15.599.822	17
700.000	70.000.000	7.000.000	18.199.792	53
800.000	80.000.000	8.000.000	20.799.762	90
900.000	90.000.000	9.000.000	23.399.733	26
1.000.000	100.000.000	10.000.000	25.999.703	62

Tabla para la reduccion de MONEDAS DE ORO DE *40* REALES, *ó 4 escudos, á pesetas del sistema monetario establecido por decreto de 19 de Octubre último.*

NÚMERO de monedas.	VALOR. en reales.	VALOR. en escudos.	EQUIVALENCIA EN PESETAS NUEVAS. Pesetas.	EQUIVALENCIA EN PESETAS NUEVAS. Cts.
1	40	4	10	39
2	80	8	20	79
3	120	12	31	19
4	160	16	41	59
5	200	20	51	99
6	240	24	62	39
7	280	28	72	79
8	320	32	83	19
9	360	36	93	59
10	400	40	103	99
20	800	80	207	99
30	1.200	120	311	99
40	1.600	160	415	99
50	2.000	200	519	99
60	2.400	240	623	99
70	2.800	280	727	99
80	3.200	320	831	99
90	3.600	360	935	98
100	4.000	400	1.039	98
200	8.000	800	2.079	97
300	12.000	1.200	3.119	96
400	16.000	1.600	4.159	95
500	20.000	2.000	5.199	94
600	24.000	2.400	6.239	92
700	28.000	2.800	7.279	91
800	32.000	3.200	8.319	90
900	36.000	3.600	9.359	89
1.000	40.000	4.000	10.399	88
2.000	80.000	8.000	20.799	76
3.000	120.000	12.000	31.199	64
4.000	160.000	16.000	41.599	52
5.000	200.000	20.000	51.999	40
6.000	240.000	24.000	62.399	28
7.000	280.000	28.000	72.799	16
8.000	320.000	32.000	83.199	04
9.000	360.000	36.000	93.598	93
10.000	400.000	40.000	103.998	81
20.000	800.000	80.000	207.997	62
30.000	1.200.000	120.000	311.996	43
40.000	1.600.000	160.000	415,995	24
50.000	2.000 000	200.000	519.994	05
60.000	2.400.000	240.000	623.992	86
70.000	2.800.000	280.000	727.991	68
80.000	3.200.000	320.000	831.990	49
90.000	3.600.000	360.000	935.989	30
100.000	4.000.000	400.000	1.039.988	11
200.000	8.000.000	800.000	2.079.976	22
300 000	12.000.000	1.200.000	3.119.964	34
400.000	16.000.000	1.600.000	4.159.952	45
500.000	20.000.000	2.000.000	5.199.940	57
600.000	24.000.000	2.400.000	6.239.928	68
700.000	28.000.000	2.800.000	7.279.916	80
800.000	32.000.000	3.200.000	8.319.904	91
900.000	36.000.000	3.600.000	9.359.893	03
1.000.000	40.000.000	4.000.000	10.399.881	14

Tabla para la reduccion de MONEDAS DE ORO DE *20* REALES, *ó 2 escudos, á pesetas del sistema monetario establecido por decreto de 19 de Octubre último.*

NÚMERO de monedas.	VALOR. en reales.	VALOR. en escudos	EQUIVALENCIA EN PESETAS NUEVAS. Pesetas.	EQUIVALENCIA EN PESETAS NUEVAS. Cts.
1	20	2	5	19
2	40	4	10	39
3	60	6	15	59
4	80	8	20	79
5	100	10	25	99
6	120	12	31	19
7	140	14	36	39
8	160	16	41	59
9	180	18	46	79
10	200	20	51	99
20	400	40	103	99
30	600	60	155	99
40	800	80	207	99
50	1.000	100	259	99
60	1.200	120	311	99
70	1.400	140	363	99
80	1.600	160	415	99
90	1.800	180	467	99
100	2.000	200	519	99
200	4.000	400	1.039	98
300	6.000	600	1.559	98
400	8.000	800	2.079	97
500	10.000	1.000	2.599	97
600	12.000	1.200	3.119	96
700	14.000	1.400	3.639	95
800	16.000	1.600	4.159	95
900	18.000	1.800	4.679	94
1.000	20.000	2.000	5.199	94
2.000	40.000	4.000	10.399	88
3.000	60.000	6.000	15.599	82
4.000	80.000	8.000	20.799	76
5.000	100.000	10.000	25.999	70
6.000	120.000	12.000	31.199	64
7.000	140.000	14.000	36.399	58
8.000	160.000	16.000	41.599	52
9.000	180.000	18.000	46.799	46
10.000	200.000	20.000	51.999	40
20.000	400.000	40.000	103.998	81
30.000	600.000	60.000	155.998	22
40.000	800.000	80.000	207.997	62
50.000	1.000.000	100.000	259.997	03
60.000	1.200.000	120.000	311.996	44
70.000	1.400.000	140.000	363.995	85
80.000	1.600.000	160.000	415.995	25
90.000	1.800.000	180.000	467.994	66
100.000	2.000.000	200.000	519.994	07
200.000	4.000.000	400.000	1.039.988	14
300.000	6.000.000	600.000	1.559.982	21
400.000	8.000.000	800.000	2.079.976	29
500.000	10.000.000	1.000.000	2.599.970	36
600.000	12.000.000	1.200.000	3.119.964	43
700.000	14.000.000	1.400.000	3.639.958	50
800.000	16.000.000	1.600.000	4.159.952	58
900.000	18.000.000	1.800.000	4.679.946	65
1.000.000	20.000.000	2.000.000	5.199.940	72

Tabla para la reduccion de MONEDAS DE PLATA DE 20 REALES *ó 2 escudos, á pesetas del sistema monetario establecido por decreto de 19 de Octubre último.*

NÚMERO de monedas.	VALOR en reales.	VALOR en escudos.	EQUIVALENCIA EN PESETAS NUEVAS. Pesetas.	Cts.
1	20	2	5	19
2	40	4	10	38
3	60	6	15	57
4	80	8	20	76
5	100	10	25	95
6	120	12	31	15
7	140	14	36	34
8	160	16	41	53
9	180	18	46	72
10	200	20	51	91
20	400	40	103	83
30	600	60	155	75
40	800	80	207	67
50	1.000	100	259	59
60	1.200	120	311	51
70	1.400	140	366	43
80	1.600	160	415	35
90	1.800	180	467	27
100	2.000	200	519	19
200	4.000	400	1.038	39
300	6.000	600	1.557	59
400	8.000	800	2.076	79
500	10.000	1.000	2.595	99
600	12.000	1.200	3.115	19
700	14.000	1.400	3.634	39
800	16.000	1.600	4.153	59
900	18.000	1.800	4.672	79
1.000	20.000	2.000	5.191	99
2.000	40.000	4.000	10.383	99
3.000	60.000	6.000	15.575	99
4.000	80.000	8.000	20.767	99
5.000	100.000	10.000	25.959	99
6.000	120.000	12.000	31.151	99
7.000	140.000	14.000	36.343	99
8.000	160.000	16.000	41.535	99
9.000	180.000	18.000	46.727	99
10.000	200.000	20.000	51.919	99
20.000	400.000	40.000	103.839	98
30.000	600.000	60.000	155.759	98
40.000	800.000	80.000	207.679	97
50.000	1.000.000	100.000	259.599	97
60.000	1.200.000	120.000	311.519	96
70.000	1.400.000	140.000	363.439	96
80.000	1.600.000	160.000	415.359	95
90.000	1.800.000	180.000	467.279	95
100.000	2.000.000	200.000	519.199	94
200.000	4.000.000	400.000	1.038.399	89
300.000	6.000.000	600.000	1.557.599	84
400.000	8.000.000	800.000	2.076.799	79
500.000	10.000.000	1.000.000	2.595.999	74
600.000	12.000.000	1.200.000	3.115.199	68
700.000	14.000.000	1.400.000	3.634.399	63
800.000	16.000.000	1.600.000	4.153.599	58
900.000	18.000.000	1.800.000	4.672.799	53
1.000.000	20.000.000	2.000.000	5.191.999	48

Tabla para la reduccion de MONEDAS DE PLATA DE 10 REALES, *ó un escudo, á pesetas del sistema monetario establecido por decreto de 19 de Octubre último.*

NÚMERO de monedas.	VALOR en reales.	VALOR en escudos.	EQUIVALENCIA EN PESETAS NUEVAS. Pesetas.	Cts.
1	10	1	2	59
2	20	2	5	19
3	30	3	7	78
4	40	4	10	38
5	50	5	12	97
6	60	6	15	57
7	70	7	18	17
8	80	8	20	76
9	90	9	23	36
10	100	10	25	95
20	200	20	51	91
30	300	30	77	87
40	400	40	103	83
50	500	50	129	79
60	600	60	155	75
70	700	70	181	71
80	800	80	207	67
90	900	90	233	63
100	1.000	100	259	59
200	2.000	200	519	19
300	3.000	300	778	79
400	4.000	400	1.038	39
500	5.000	500	1.297	99
600	6.000	600	1.557	59
700	7.000	700	1.817	19
800	8.000	800	2.076	79
900	9.000	900	2.336	39
1.000	10.000	1.000	2.595	99
2.000	20.000	2.000	5.191	99
3.000	30.000	3.000	7.787	99
4.000	40.000	4.000	10.383	99
5.000	50.000	5.000	12.979	99
6.000	60.000	6.000	15.575	99
7.000	70.000	7.000	18.171	99
8.000	80.000	8.000	20.767	99
9.000	90.000	9.000	23.363	99
10.000	100.000	10.000	25.959	99
20.000	200.000	20.000	51.919	99
30.000	300.000	30.000	77.879	99
40.000	400.000	40.000	103.839	98
50.000	500.000	50.000	129.799	98
60.000	600.000	60.000	155.759	98
70.000	700.000	70.000	181.719	98
80.000	800.000	80.000	207.679	97
90.000	900.000	90.000	233.639	97
100.000	1.000.000	100.000	259.599	97
200.000	2.000.000	200.000	519.199	94
300.000	3.000.000	300.000	778.799	92
400.000	4.000.000	400.000	1.038.399	89
500.000	5.000.000	500.000	1.297.999	87
600.000	6.000.000	600.000	1.557.599	84
700.000	7.000.000	700.000	1.817.199	81
800.000	8.000.000	800.000	2.076.799	79
900.000	9.000.000	900.000	2.336.399	76
1.000.000	10.000.000	1.000.000	2.595.999	74

Tabla de reduccion de las antiguas y actuales monedas á las mandadas establecer por decreto de 19 de Octubre de 1868.

MONEDAS DE ORO.

CLASE Y NOMBRE DE LAS MONEDAS.	VALOR.		LEY.	PESO.		EQUIVALENCIA en la nueva moneda.		IDEM ID. A	
	Reales.....	Maravedís.		Gramos...	Miligramos.	Pesetas....	Céntimos...	Reales.....	Céntimos...
Doblon de á 8 ú onza anterior á 1772.	321	8 1/2	0'917	27	060	85	47	341	88
Idem de á 4 ó media onza de id........	160	»	Id.	13	530	42	73	170	94
Idem de á 2 ú ochentin de id..........	80	»	Id.	6	765	21	36	85	47
Idem de un escudo de oro ó cuarenten..................................	40	»	Id.	3	383	10	68	42	73
Veinten de 21 1/4 reales de 29 de Junio de 1742..............................	21	1/4	0'906	1	765	5	50	22	03
Idem de 20 reales posterior á 25 de Mayo de 1772........................	20	»	0'891	1	750	5	37	21	48
Doblon de á 8 ú onza de 1772 á 1786.	320	»	0'896	27	060	83	51	334	05
Idem de á 4 ó media onza de id.........	160	»	Id.	13	530	41	75	167	02
Idem de á 2 ú ochentin de id..........	80	»	Id.	6	765	20	87	83	51
Idem de un escudo de oro ó cuarenten de id.........	40	»	Id.	3	383	10	43	41	75
Idem de á 8 ú onza posterior á 1786...	320	»	0'875	27	060	81	50	326	22
Idem de á 4 ó media onza de id........	160	»	Id.	13	530	40	75	163	11
Idem de á 2 ú ochentin de id..........	80	»	Id.	6	765	20	37	81	55
Idem de un escudo de oro ó cuarenten de id..................................	40	»	Id.	3	383	10	18	40	77
Centen de 17 de Mayo de 1850 al 3 de Febrero de 1854.....................	100	»	0'900	8	215	25	47	101	87
Idem de 10 escudos de plata de 26 de Junio de 1864........................	100	»	0'900	8	387	25	99	103	99
Idem de 4 escudos de id. id............	40	»	Id.	3	354	10	39	41	59
Idem de 2 escudos de id. id............	20	»	Id.	1	677	5	19	20	79

MONEDAS DE PLATA.

CLASE Y NOMBRE DE LAS MONEDAS.	VALOR.		LEY.	PESO.		EQUIVALENCIA en la nueva moneda.		IDEM ID. A	
	Reales......	Maravedís...		Gramos.......	Miligramos...	Pesetas......	Céntimos....	Reales.......	Céntimos....
Duro anterior á 1772....................	20	»	0'917	27	060	5	51	22	05
Peseta columnaria.........................	5	»	0'902	6	765	1	35	5	42
Media peseta id............................	2	17	Id.	3	382	0	67	2	71
Realito id.....................................	1	8 1/2	Id.	1	691	0	33	1	35
Duro posterior á 1772....................	20	»	0'902	27	060	5	51	22	05
Medio duro id..............................	10	»	Id.	13	530	2	75	11	02
Doble escudo de 26 de Junio de 1864...	20	»	0'900	25	960	5	19	20	76
Escudo de plata de id....................	10	»	Id.	12	980	2	59	10	38
Peseta provincial posterior á 1772.....	4	»	0'813	5	814	1	05	4	20
Media peseta id............................	2	»	Id.	2	907	0	52	2	10
Real de vellon de id.......	1	»	Id.	1	453	0	26	1	15
Peseta de 1848 á 1864....................	4	»	0'900	5	192	1	03	4	05
Media id.......................................	2	»	Id.	2	596	0	51	2	07
Real id...	1	»	Id.	1	298	0	25	1	03

MONEDAS DE BRONCE.

CLASES Y NOMBRES DE LAS MONEDAS DE COBRE.	Maravedís.	Pesetas.....	Céntimos.	Reales.....	Céntimos.
Pieza de á dos cuartos	8	0	5'88	0	23'52
Idem de á uno	4	0	2'94	0	11'76
Un ochavo	2	0	1'47	0	5'88
Maravedí	1	0	0'73	0	2'94
IDEM DE BRONCE.					
Medio real ó cinco céntimos de escudos	17	0	12'50	0	50
Cuartillo de id., ó dos y medio céntimos de id	8 1/2	0	6'25	0	25
Décimas de real ó céntimo de id	3 2/5	0	2'50	0	10
Media décima ó medio céntimo de id	1 7/10	0	1'25	0	05

Tabla de reduccion ó equivalencia de la nueva moneda creada por decreto de 19 de Octubre de 1868 con la antigua de reales.

	Pesetas.	Céntimos.	LEY.	PESO. Gramos.	PESO. Miligram.	VALOR. Reales.	VALOR. Céntimos.
Oro	100	»	0'900	32	25806	400	»
	50	»	Id.	16	12903	200	»
	20	»	Id.	6	45161	80	»
	10	»	Id.	3	22580	40	»
	5	»	Id.	1	61290	20	»
Plata	5	»	Id.	25	»	20	»
	2	»	0'835	10	»	8	»
	1	»	Id.	5	»	4	»
	»	50	Id.	2	»	2	»
	»	20	Id.	1	»	0	80
Bronce	»	10	»	10	»	0	40
	»	5	»	5	»	0	20
	»	2	»	2	»	0	08
	»	1	»	1	»	0	04

Madrid 18 de Marzo de 1869.=Eugenio de Larra.

Madrid 23 de Marzo de 1869.—Aprobado.—Figuerola.

Tabla de reduccion de monedas de 10 céntimos de peseta á maravedis, cuartos, céntimos de real, céntimos y milésimas de escudo.

Diez cénts. de peseta...	Maravedis.		Cuartos.		Reales	Cénts. de real.	Céntimos de escudo (Esc.)		Milésimas de escudo (Esc.)		Diez céntimos de peseta...	Maravedis.		Cuartos.		Reales.	Cénts. de real.	Céntimos de escudo (Esc.)		Milésimas de escudo (Esc.)	
1	13	6	3	4	»	40	»	4	»	40	51	693	6	173	4	20	04	2	04	2	040
2	27	2	6	8	»	80	»	8	»	80	52	707	2	176	8	20	08	2	08	2	080
3	40	8	10	2	1	20	»	12	»	120	53	720	8	180	2	21	20	2	12	2	120
4	54	4	13	6	1	60	»	16	»	160	54	734	4	183	6	21	06	2	16	2	160
5	68	0	17	0	2	00	»	20	»	200	55	748	0	187	0	22	00	2	20	2	200
6	81	6	20	4	2	40	»	24	»	240	56	761	6	190	4	22	04	2	24	2	240
7	95	2	23	8	2	80	»	28	»	280	57	775	2	195	8	22	08	2	28	2	280
8	108	8	27	2	3	20	»	32	»	320	58	788	8	197	2	23	02	2	32	2	320
9	122	4	30	6	3	60	»	36	»	360	59	802	4	200	6	23	06	2	36	2	360
10	136	0	34	0	4	00	»	40	»	400	60	816	0	204	0	24	00	2	40	2	400
11	149	6	37	4	4	40	»	44	»	440	61	829	6	207	4	24	4	2	44	2	440
12	163	2	40	8	4	80	»	48	»	480	62	843	2	210	8	24	8	2	48	2	480
13	176	8	44	2	5	20	»	52	»	520	63	856	8	214	2	25	2	2	52	2	520
14	190	4	47	6	5	60	»	56	»	560	64	870	5	217	9	25	6	2	56	2	560
15	204	0	51	0	6	00	»	60	»	600	65	884	0	221	0	26	0	2	60	2	600
16	217	6	54	4	6	40	»	64	»	640	66	897	6	224	4	26	4	2	64	2	640
17	231	2	57	8	6	80	»	68	»	680	67	911	2	227	8	26	8	2	68	2	680
18	244	8	61	2	7	20	»	72	»	720	68	924	8	231	2	27	2	2	72	2	720
19	258	4	64	6	7	60	»	76	»	760	60	938	4	234	6	27	6	2	76	2	760
20	272	0	68	0	8	00	»	80	»	800	70	952	0	238	0	28	0	3	80	2	800
21	285	6	71	4	8	40	»	84	»	840	71	965	6	241	4	28	4	3	84	2	840
22	299	2	74	8	8	80	»	88	»	880	72	979	2	244	8	28	8	3	88	2	880
23	312	8	78	2	9	20	»	92	»	920	73	992	8	248	2	29	2	3	92	2	920
24	326	4	81	6	9	60	»	96	»	960	74	1.006	4	251	6	29	6	3	96	2	960
25	340	0	85	0	10	00	1	00	1	000	75	1.020	0	255	0	30	0	3	00	3	000
26	353	6	88	4	10	40	1	04	1	040	76	1.033	6	258	4	30	4	3	04	3	040
27	397	2	91	8	10	80	1	08	1	080	77	1.047	2	261	8	30	8	3	08	3	080
28	380	8	95	2	11	20	1	12	1	120	78	1.060	8	265	2	31	2	3	12	3	120
29	394	4	98	6	11	60	1	16	1	160	79	1.074	4	268	6	31	6	3	16	3	160
30	408	0	102	0	12	00	1	20	1	200	80	1.088	0	272	0	32	0	3	20	3	200
31	421	6	105	4	12	40	1	24	1	240	81	1.101	6	275	4	32	4	3	24	3	240
32	435	2	108	8	12	80	1	28	1	280	82	1.115	2	278	8	32	8	3	28	3	280
33	448	8	112	2	13	20	1	32	1	320	83	1.128	8	282	2	33	2	3	32	3	320
34	462	4	115	6	13	60	1	36	1	360	84	1.142	4	285	6	33	6	3	36	3	360
35	476	0	119	0	14	00	1	40	1	400	85	1.156	0	289	0	34	0	3	40	3	400
36	489	6	122	4	14	40	1	44	1	440	86	1.169	6	292	4	34	4	3	44	3	440
37	503	2	125	8	14	80	1	48	1	480	87	1.183	2	295	8	34	8	3	48	3	480
38	516	8	129	2	15	20	1	52	1	520	88	1.196	8	299	2	35	2	3	52	3	520
39	530	4	132	6	15	60	1	56	1	560	89	1.210	4	302	6	35	6	3	56	3	560
40	544	0	136	0	16	00	1	60	1	600	90	1.224	0	306	0	36	0	3	60	3	600
41	557	6	139	4	16	40	1	64	1	640	91	1.237	6	309	4	36	4	3	64	3	640
42	571	2	142	8	16	80	1	68	1	680	92	1.251	2	312	8	36	8	3	68	3	680
43	584	8	146	2	17	20	1	72	1	720	93	1.264	8	316	2	37	2	3	72	3	720
44	598	4	149	6	17	60	1	76	1	760	94	1.278	4	319	8	37	6	3	76	3	760
45	612	0	153	0	18	00	1	80	1	800	95	1.292	0	323	0	38	0	3	80	3	800
46	625	6	156	4	18	40	1	84	1	840	96	1.305	6	326	4	38	4	3	84	3	840
47	639	2	159	8	18	80	1	88	1	880	97	1.319	2	329	8	38	8	3	88	3	880
48	652	8	163	2	19	20	1	92	1	920	98	1.332	8	333	2	39	2	3	92	3	920
49	666	4	166	6	19	60	1	96	1	960	99	1.346	4	336	6	39	6	3	96	3	960
50	680	0	170	0	20	00	2	00	2	000	100	1.360	0	340	0	40	0	4	00	4	000

Tabla de reduccion de monedas de 5 céntimos de peseta, á maravedises, cuartos, céntimos de real, céntimos y milésimas de escudo.

Cinco céntimos de peseta.	Maravedís.		Cuartos.		Reales.	Cénts. de real.	Céntimos de escudo.		Milésimos de escudo.		Cinco céntimos de peseta.	Maraved.		Cuartos.		Reales.	Cénts. de real.	Céntimos de escudo.		Milésimas de escudo.	
1	6	80	1	70	»	20	»	2	»	20	51	346	80	86	70	10	20	1	02	1	020
2	13	60	3	40	»	40	»	4	»	40	52	353	60	88	40	10	40	1	04	1	040
3	20	40	5	10	»	60	»	6	»	60	53	360	40	90	10	10	60	1	06	1	060
4	27	20	6	80	»	80	»	8	»	80	54	367	20	91	80	10	80	1	08	1	080
5	34	00	8	50	1	00	»	10	»	100	55	374	00	93	50	11	00	1	10	1	100
6	40	80	10	20	1	20	»	12	»	120	56	380	80	95	20	11	20	1	12	1	120
7	47	60	11	90	1	40	»	14	»	140	57	387	60	96	90	11	40	1	14	1	140
8	54	40	13	60	1	60	»	16	»	160	58	394	40	98	60	11	60	1	16	1	180
9	61	20	15	30	1	80	»	18	»	180	59	401	20	100	30	11	80	1	18	1	100
10	68	00	17	00	2	00	»	20	»	200	60	408	00	102	00	12	00	1	20	1	120
11	74	80	18	70	2	20	»	22	»	220	61	414	80	103	70	12	20	1	22	1	220
12	81	60	20	40	2	40	»	24	»	240	62	421	60	105	40	12	40	1	24	1	240
13	88	40	22	10	2	60	»	26	»	260	63	428	40	107	10	12	60	1	26	1	260
14	95	20	23	80	2	80	»	28	»	280	64	435	20	108	80	12	80	1	28	1	280
15	102	00	25	50	3	00	»	30	»	300	65	442	00	110	50	13	00	1	30	1	300
16	108	80	27	20	3	20	»	32	»	320	66	448	80	112	20	13	20	1	32	1	320
17	115	60	28	90	3	40	»	34	»	340	67	455	60	113	90	13	40	1	34	1	340
18	122	40	30	60	3	60	»	36	»	360	68	462	40	115	60	13	60	1	36	1	360
19	129	20	32	30	3	80	»	38	»	380	69	469	20	117	30	13	80	1	38	1	380
20	136	00	34	00	4	00	»	40	»	400	70	476	00	119	00	14	00	1	40	1	400
21	142	80	35	70	4	20	»	42	»	420	71	482	80	120	70	14	20	1	42	1	420
22	149	60	37	40	4	40	»	44	»	440	72	489	60	122	40	14	40	1	44	1	440
23	156	40	39	10	4	60	»	46	»	460	73	496	40	124	10	14	60	1	46	1	460
24	163	20	40	80	4	80	»	48	»	480	74	503	20	125	80	14	80	1	48	1	480
25	170	00	42	50	5	00	»	50	»	500	75	510	00	127	50	15	00	1	50	1	500
26	176	80	44	20	5	20	»	52	»	520	76	516	80	129	20	15	20	1	52	1	520
27	183	60	45	90	5	40	»	54	»	540	77	523	60	130	90	15	40	1	54	1	540
28	190	40	47	60	5	60	»	56	»	560	78	530	40	132	60	15	60	1	59	1	560
29	197	20	49	30	5	80	»	58	»	580	79	537	20	134	30	15	80	1	58	1	580
30	204	00	51	00	6	00	»	60	»	600	80	544	00	136	00	16	00	1	60	1	600
31	210	80	52	70	6	20	»	62	»	620	81	550	80	137	70	16	20	1	62	1	620
32	217	60	54	40	6	40	»	64	»	640	82	557	60	139	40	16	40	1	64	1	640
33	224	40	56	10	6	60	»	66	»	660	83	564	40	141	10	16	60	1	66	1	660
34	231	20	57	87	6	80	»	68	»	680	84	571	20	142	80	16	80	1	68	1	680
35	238	00	59	50	7	00	«	70	»	700	85	578	00	144	50	17	00	1	70	1	700
36	244	80	61	20	7	20	»	72	»	720	86	584	80	146	20	17	20	1	72	1	720
37	251	60	62	90	7	40	»	74	»	740	87	591	60	147	90	17	40	1	74	1	740
38	258	40	64	60	7	90	»	76	»	760	88	598	40	149	60	17	60	1	76	1	760
39	265	20	66	30	7	80	»	78	»	780	89	605	20	151	30	17	80	1	78	1	780
40	272	00	68	00	8	00	»	80	»	800	90	612	00	153	00	18	00	1	80	1	800
41	278	80	69	70	8	20	»	82	»	820	91	618	80	154	70	18	20	1	82	1	820
42	285	60	71	40	8	40	»	84	»	840	92	625	60	156	40	18	40	1	84	1	840
43	292	40	73	10	8	60	»	86	»	860	93	632	40	158	10	18	60	1	86	1	860
44	299	20	74	80	8	80	»	88	»	880	94	639	20	159	80	18	80	1	88	1	880
45	306	00	76	50	9	00	»	90	»	940	95	646	00	161	50	19	00	1	90	1	900
46	312	80	78	20	9	20	»	92	»	960	96	652	80	163	20	19	10	1	92	1	920
47	319	90	79	90	9	40	»	94	»	920	97	659	60	164	90	19	40	1	94	1	940
48	326	40	81	60	9	60	»	96	»	980	98	666	40	166	60	19	60	1	96	1	960
49	333	20	83	30	9	80	»	98	»	900	99	673	20	168	30	19	80	2	98	1	980
50	340	00	85	00	10	00	1	00	1	000	100	680	00	1 0	0	20	0	1	00	2	000

Tabla de reduccion de monedas de 2 céntimos de peseta á maravedís, cuartos, céntimos de real, céntimos y milésimos de escudo.

Céntimos de peseta.	Maravedís.		Cuartos.		Reales.	Céntimos de real.	Céntimos de escudo.		Milésimos de escudo.		Céntimos de peseta.	Maravedís.		Cuartos.		Reales.	Céntimos de real.	Céntimos de escudo.		Milésimos de escudo.	
1	2	72	0	68	0	08	0	8	»	8	51	138	72	34	68	4	08	40	8	»	408
2	5	44	1	36	0	16	1	6	»	16	52	141	44	35	36	4	16	41	6	»	416
3	8	16	2	04	0	24	2	4	»	24	53	144	16	36	04	4	24	42	4	»	424
4	10	88	2	72	0	32	3	2	»	32	54	146	88	36	72	4	32	43	2	»	432
5	13	60	3	40	0	40	4	0	»	40	55	149	60	37	40	4	40	44	0	»	440
6	16	32	4	08	0	48	4	8	»	48	56	152	32	38	08	4	48	44	8	»	448
7	19	04	4	76	0	56	5	6	»	56	57	155	04	38	76	4	56	45	6	»	456
8	21	76	5	44	0	64	6	4	»	64	58	157	76	39	44	4	64	46	4	»	464
9	24	48	6	12	0	72	7	2	»	72	59	160	48	40	12	4	72	47	2	»	472
10	27	20	6	80	0	80	8	0	»	80	60	163	20	40	80	4	80	48	0	»	480
11	29	92	7	48	0	88	8	8	»	88	61	165	92	41	48	4	88	48	8	»	488
12	32	64	8	16	0	96	9	6	»	96	62	168	64	42	16	4	96	49	6	»	496
13	35	36	8	84	1	04	10	4	»	104	63	171	36	42	84	5	04	50	4	»	504
14	38	08	9	52	1	12	11	2	»	112	64	174	08	43	52	5	12	51	2	»	512
15	40	80	10	20	1	20	12	0	»	120	65	176	80	44	20	5	20	52	0	»	520
16	43	52	10	88	1	28	12	8	»	128	66	179	52	44	88	5	28	52	8	»	528
17	46	24	11	56	1	36	13	6	»	136	67	182	24	45	56	5	36	53	6	»	536
18	48	96	12	24	1	44	14	4	»	144	68	184	96	46	24	5	44	54	4	»	544
19	51	68	12	92	1	52	15	2	»	152	69	187	68	46	92	5	52	55	2	»	552
20	54	40	13	60	1	60	16	0	»	160	70	190	40	47	60	5	60	56	0	»	560
21	57	12	14	28	1	68	16	8	»	168	71	193	12	48	28	5	68	56	8	»	568
22	59	84	14	96	1	76	17	6	»	176	72	195	84	48	96	5	76	57	6	»	576
23	62	56	15	64	1	84	18	4	»	184	73	198	56	49	64	5	84	58	4	»	584
24	65	28	16	32	1	92	19	2	»	192	74	201	28	50	32	5	92	59	2	»	592
25	68	00	17	00	2	00	20	0	»	200	75	204	00	51	00	6	00	60	0	»	600
26	70	72	17	68	2	08	20	8	»	208	76	206	72	51	68	6	08	60	8	»	608
27	73	44	18	36	2	16	21	6	»	216	77	209	44	52	36	6	16	61	6	»	616
28	76	16	19	04	2	24	22	4	»	224	78	212	16	53	04	6	24	62	4	»	624
29	78	88	19	72	2	32	23	2	»	232	79	214	88	53	72	6	32	63	2	»	632
30	81	60	20	40	2	40	24	0	»	240	80	217	00	54	40	6	40	64	0	»	640
31	84	32	21	08	2	48	24	8	»	248	81	220	32	55	08	6	48	64	8	»	648
32	87	04	21	76	2	56	25	6	»	256	82	223	04	55	76	6	56	65	6	»	656
33	89	76	22	44	2	64	26	4	»	264	83	225	76	56	44	6	64	66	4	»	664
34	92	48	23	12	2	72	27	2	»	272	84	228	48	57	12	6	72	67	2	»	672
35	95	20	23	80	2	80	28	0	»	280	85	231	20	57	80	6	80	68	0	»	680
36	97	92	24	48	2	88	28	8	»	288	86	233	92	58	48	6	88	68	8	»	688
37	100	64	25	16	2	96	29	6	»	296	87	236	64	59	16	6	96	69	6	»	696
38	103	36	25	84	3	04	30	4	»	304	88	239	36	59	84	7	04	70	4	»	704
39	106	80	26	52	3	12	31	2	»	312	89	242	08	60	52	7	12	71	2	»	712
40	108	80	27	20	3	20	32	0	»	320	90	244	80	61	20	7	20	72	0	»	720
41	111	52	27	88	3	28	32	8	»	328	91	247	52	61	88	7	28	72	8	»	728
42	114	24	28	56	3	36	33	6	»	336	92	250	24	62	56	7	36	73	6	»	736
43	116	96	29	24	3	44	34	4	»	344	93	252	96	63	24	7	44	74	4	»	744
44	119	68	29	92	3	52	35	2	»	352	94	255	68	63	92	7	52	75	2	»	752
45	122	40	30	60	3	60	36	0	»	360	95	258	40	64	60	7	60	76	0	»	760
46	125	12	31	28	3	68	36	8	»	368	96	261	12	65	28	7	68	76	8	»	768
47	127	84	31	96	3	76	37	6	»	376	97	263	84	65	96	7	76	77	6	»	776
48	130	56	32	64	3	84	38	4	»	384	98	266	56	66	64	7	84	78	4	»	784
49	133	28	33	32	3	92	39	2	»	392	99	269	28	67	32	7	92	79	2	»	792
50	136	00	34	00	4	00	40	0	»	400	100	272	00	68	00	8	00	80	0	»	800

Tabla de reduccion de monedas de un céntimo de peseta á maravedís, cuartos, céntimos de real, céntimos y milésimas de escudo.

Céntimos de peseta.	Maravedís.		Cuartos.		Reales.	Cents. del real.	Céntimos de escudo.		Milésimas de escudo.		Céntimos de peseta.	Maravedís.		Cuartos.		Reales.	Cénts. de real.	Céntimos de escudo.		Milésimas de escudo.	
1	1	36	0	34	»	4	0	4	»	4	51	69	36	17	34	2	04	20	4	»	204
2	2	72	0	68	»	8	0	8	»	8	52	70	72	17	68	2	08	20	8	»	208
3	4	08	1	02	»	12	1	2	»	12	53	72	08	18	02	2	12	21	2	»	212
4	5	44	1	36	»	16	1	6	»	16	54	73	44	18	36	2	16	21	6	»	216
5	6	80	1	70	»	20	2	0	»	20	55	74	80	18	70	2	20	22	0	»	220
6	8	16	2	04	»	24	2	4	»	24	56	76	16	19	04	2	24	22	4	»	224
7	9	52	2	38	»	28	2	8	»	28	57	77	52	19	38	2	28	22	8	»	228
8	10	88	2	72	»	32	3	2	»	32	58	78	88	19	72	2	32	23	2	»	232
9	12	24	3	06	»	36	3	6	»	36	59	80	24	20	06	2	36	23	6	»	236
10	13	60	3	40	»	40	4	0	»	40	60	81	60	20	40	2	40	24	0	»	240
11	14	96	3	74	»	44	4	4	»	44	61	82	96	20	74	2	44	24	4	»	244
12	16	32	4	08	»	48	4	8	»	48	62	84	32	21	08	2	48	24	8	»	248
13	17	68	4	42	»	52	5	2	»	52	63	85	68	21	42	2	52	25	2	»	252
14	19	04	4	76	»	56	5	6	»	56	64	87	04	21	76	2	56	25	6	»	256
15	20	40	5	10	»	60	6	0	»	60	65	88	40	22	10	2	60	26	0	»	260
16	21	76	5	44	»	64	6	4	»	64	66	89	76	22	44	2	64	26	4	»	264
17	23	12	5	78	»	68	6	8	»	68	67	91	12	22	78	2	68	26	8	»	268
18	24	48	6	12	»	72	7	2	»	72	68	92	48	23	12	2	72	27	2	»	272
19	25	84	6	46	»	76	7	6	»	76	69	93	84	23	46	2	76	27	6	»	276
20	27	20	6	80	»	80	8	0	»	80	70	95	20	23	80	2	80	28	0	»	280
21	28	56	7	14	»	84	8	4	»	84	71	96	56	24	14	2	84	28	4	»	284
22	29	92	7	48	»	88	8	8	»	88	72	97	92	24	48	2	88	28	8	»	288
23	31	28	7	82	»	92	9	2	»	92	73	99	28	24	82	2	92	29	2	»	292
24	32	64	8	16	»	96	9	6	»	96	74	100	64	25	16	2	96	29	6	»	296
25	34	00	8	50	1	00	10	0	»	100	75	102	00	25	50	3	00	30	0	»	300
26	35	36	8	84	1	04	10	4	»	104	76	103	36	25	84	3	04	30	4	»	304
27	36	72	9	18	1	08	10	8	»	108	77	104	72	26	18	3	08	30	8	»	308
28	38	08	9	52	1	12	11	2	»	112	78	106	08	26	52	3	12	31	2	»	312
29	39	44	9	86	1	16	11	6	»	116	79	107	44	26	86	3	16	31	6	»	316
30	40	80	10	20	1	20	12	0	»	120	80	108	80	27	20	3	20	32	0	»	320
31	42	16	10	54	1	24	12	4	»	124	81	110	16	27	54	3	24	32	4	»	329
32	43	52	10	88	1	28	12	8	»	128	82	111	52	27	88	3	28	32	8	»	320
33	44	88	11	22	1	32	13	2	»	132	83	112	88	28	22	3	32	33	2	»	334
34	46	24	11	56	1	36	13	6	»	136	84	114	24	28	56	3	36	33	6	»	338
35	47	60	11	90	1	40	14	0	»	140	85	115	60	28	90	3	40	34	0	»	342
36	48	96	12	24	1	44	14	4	»	144	86	116	96	29	24	3	44	34	4	»	344
37	50	32	12	58	1	48	14	8	»	148	87	118	32	29	58	3	48	34	8	»	348
38	51	68	12	92	1	52	15	2	»	152	88	119	68	29	92	3	52	35	2	»	352
39	53	04	13	26	1	56	15	6	»	156	89	121	04	30	26	3	56	35	6	»	356
40	54	40	13	60	1	60	16	0	»	160	90	122	40	30	60	3	60	36	0	»	360
41	55	76	13	94	1	64	16	4	»	164	91	123	76	30	94	3	64	36	4	»	364
42	57	12	14	28	1	68	16	8	»	168	92	125	12	31	28	3	68	36	8	»	368
43	58	48	14	62	1	72	17	2	»	172	93	126	48	31	62	3	72	37	2	»	372
44	59	84	14	96	1	76	17	6	»	176	94	127	84	31	96	3	76	37	6	»	376
45	61	20	15	30	1	80	18	0	»	180	95	129	20	32	30	3	80	38	0	»	380
46	62	56	15	64	1	84	18	4	»	184	96	130	56	32	64	3	84	38	4	»	384
47	63	92	15	98	1	88	18	8	»	188	97	131	92	32	98	3	88	38	8	»	388
48	65	28	16	32	1	92	19	2	»	192	98	133	28	33	32	3	92	39	2	»	392
49	66	64	16	66	1	96	19	6	»	196	99	134	64	33	66	3	96	39	6	»	396
50	68	00	17	00	2	00	20	0	»	200	100	136	00	34	00	4	00	40	0	»	400

Madrid 18 de Marzo de 1869.—Eugenio de Larra.
Madrid 23 de Marzo de 1869.—Aprobado.—Figuerola.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

Don Francisco Serrano y Dominguez, Presidente del Poder ejecutivo por la voluntad de las Córtes Soberanas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.° Serán llamados al servicio de las armas para el reemplazo del año actual 25.000 hombres.

Art. 2.° Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán llenar el cupo de la provincia ó del distrito municipal respectivo, por cualquiera de los medios siguientes:

Primero. Con los mozos de 20 á 30 años que sienten plaza de soldados, y con los de 30 á 40 que hayan servido ya en el ejército y se alisten voluntariamente, unos y otros por el tiempo de servicio ordinario, en virtud de convenios con la provincia ó con el municipio.

Segundo. Entregando en el fondo de redencion y enganches 600 escudos por cada hombre con que las provincias ó el pueblo hayan de contribuir para el reemplazo de este año.

Las Diputaciones provinciales podrán proporcionarse los fondos necesarios con el fin de cubrir los cupos de las provincias respectivas, bien por medio de operaciones de crédito, bien por repartos entre los vecinos y residentes de cada distrito municipal, sometiendo las bases del reparto á la aprobacion del Poder ejecutivo.

Los Ayuntamientos podrán usar de los mismos medios, prévia autorizacion de la Diputacion provincial y aprobacion en su caso del reparto vecinal

Tercero. A falta de los medios anteriores, con los mozos de 20, 21 y 22 años que designe la suerte, de entre los que sean alistados con arreglo á las leyes de 30 de Enero de 1856 y 21 de Junio de 1867 sobre reemplazos.

Art. 3.° Las operaciones del sorteo se verificarán en la Península é islas Baleares el tercer domingo del próximo mes de Abril; pero los mozos sorteados no entrarán en caja cuando las Diputaciones ó los Ayuntamientos de las provincias ó distritos municipales respectivos, cubran su cupo por los medios que establecen los dos primeros párrafos del art. 2.° Si por estos medios no completasen todo el cupo, sino sólo una parte de él, se llenará el resto con los mozos sorteados.

Art. 4.° Se aplicarán la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan á la presente ley.

Art. 5.° El Poder ejecutivo dispondrá todo lo necesario para el cumplimiento de esta ley, y acordará lo conveniente respecto á las operaciones para el reemplazo que por cualquiera circunstancia no se hayan realizado, facilitando en lo posible los medios de llevarlas á cabo, y los extraordinarios que se conceden á las Diputaciones y Ayuntamientos para cubrir sus respectivos cupos.

De acuerdo de las Córtes se comunica al Poder ejecutivo para su cumplimiento y publicacion como ley.

Palacio de las Córtes veinticuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veintiseis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO PRIMERO.

